DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1887-88

Esta legislatura dió principio el 1.° de Diciembre de 1887 y terminó el 6 de Noviembre de 1888

TOMO II

Comprende desde el núm. 12 al 33.—Páginas 239 á 830



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1888

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1887

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra se sirvan remitir al Congreso diferentes expedientes, reclamados por el Sr. Conde de Toreno, relacionados con la isla del Peregil.=Tambien se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado que los datos que el Sr. Danvila desea, respecto del Colegio de Bolonia, son: primero, fundacion del Colegio; segundo, los antecedentes de la reclamacion judicial que ha sostenido el Gobierno español con el de Italia sobre derechos á las rentas de ese Colegio; tercero, las comunicaciones que existan sobre incorporacion de los estudios realizados en Bolonia á las Universidades españolas; cuarto, relacion de los colegiales que han obtenido beca en el Colegio, con sus nombres y apellidos; y quinto, los antecedentes relativos al Comisario Régio nombrado con 50.000 rs.=Se reserva la palabra al Sr. García de la Riega para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, si llega al Congreso antes de entrarse en la órden del dia.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta del Sr. Talero sobre las repetidas catástrofes ocurridas en las fábricas de beneficio de minerales en la provincia de Huelva.=Dáse lectura de una proposicion de ley incluyendo, entre los puertos de interés general de segundo órden, los de Buell y Cangas, en la provincia de Pontevedra.=Apoyada por el Sr. Vincenti, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Cañellas para que se sirva traer al Congreso los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos y alcaldes de diferentes pueblos de la provincia de Tarragona, y nota de las denuncias que han sufrido los periódicos de la citada provincia.=ORDEN DEL DIA: discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, acerca de la eleccion del distrito de Marchena.=Se leen y aprueban sin debate, y es proclamado Diputado el Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), que jura y toma asiento acto contínuo.=Discusion del dictámen variando la division en secciones del Ayuntamiento de Gradefes (Leon) =Se lee y aprueba sin debate, y pasa á la Comision de correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision acerca del ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Discurso del Sr. Gutierrez de la Vega, tercero en contra de la totalidad.=Del Sr. Ruiz Capdepon, como de la Comision.=Los Sres. Gutierrez de la Vega y Capdepon rectifican, y terminada la discusion de la totalidad, se anuncia la de los artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Danvila.=La Comision no la admite.=El Sr. Danvila anuncia que habiendo llegado con la Comision á una patriótica inteligencia, retira las dos enmiendas que tiene presentadas á este artículo.=Se abre discusion sobre el art. 1.°=Discurso del señor Labra en contra.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Alba, de la Comision.=Rectifica el Sr. Labra.=Sin más discusion se aprueba el artículo.=Se lee y aprueba sin debate el 2.°=Se suspende esta discusion.=Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Se da cuenta, y queda enterado el Congreso, de haberse constituido la Comision de presupuestos de la isla de Puerto-Rico, eligiendo presidente al Sr. D. Manuel Gomez Marin y secretario al Sr. D. Angel Avilés.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á las tres y diez minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento de los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra la peticion de datos que voy á expresar en este momento.

En primer lugar, desearia que el Sr. Ministro de Marina remitiera al Congreso el expediente que existe en el Ministerio de su digno cargo, formado por el Negociado de semáforos, y relacionado con la isla del Peregil. A una peticion análoga que dirigí hace unos dias ha contestado el Sr. Ministro que no existen antecedentes en su departamento respecto de este asunto, y debo haberme yo explicado mal, cuando S. S. no ha entendido mi peticion; por consiguiente, la aclararé diciendo que el expediente á que me refiero es el que se ha formado acerca de las condiciones de la isla del Peregil, por el Negociado de semáforos de su Ministerio, y que sé que el Sr. Ministro conoce.

Además, desearia que tuviese la bondad de enviar el expediente que se haya podido formar con motivo de un reconocimiento practicado en la misma isla en el mes de Julio último por el comandante del cañonero *Cocodrilo*. Respecto de este expediente debo hacer la declaracion de que si el Sr. Ministro entendiese que habia el menor peligro en traerlo á conocimiento de las Córtes, por mi parte abandonaré la peticion, por más que me interesaria mucho conocer esos documentos.

Por último, ruego á la Mesa se sirva recordar al Sr. Ministro de la Guerra que cuando hace unos dias me ocupé en este asunto pidiendo algunas explicaciones y datos, hube de solicitar el expediente que sobre el mismo asunto se debia haber formado en el Ministerio de la Guerra. Yo desearia que se remitiese al Congreso este expediente, que obra en la Direccion de ingenieros, con los documentos relativos á otro reconocimiento practicado en este mismo año por oficiales del ejército; reconocimiento del cual resulta de una manera evidente que en la citada isla existen aún restos de parapetos para infantería y de baterías para artillería que enfilan el Estrecho hácia el Oeste y el Este, así como vestigios de otras obras que aparecen proyectadas en el plano de 1746, de que ya en una de las pasadas sesiones he tenido ocasion de hablar. Sería interesantísimo tener á la vista estos datos para aclarar la cuestion de si esa isla ha sido y sigue siendo española.

Ruego á la Mesa, y por ello le anticipo las gracias, que se sirva trasmitir esta peticion de datos á los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se trasmitirán las reclamaciones de S. S. á los Ministros á quienes se dirigen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Danvila.

El Sr. **DANVILA**: En una de las últimas sesiones pedí al Sr. Ministro de Estado el expediente sobre fundacion del colegio de Bolonia, fundado por el Cardenal Albornoz.

El Sr. Ministro de Estado, segun la comunicacion de que se ha dado cuenta en el Congreso, ha creido conveniente manifestar que, atendido lo voluminoso del expediente, sería conveniente que yo concretara los datos que deseo. Esos datos son los siguientes: primero, fundacion del colegio; segundo, los antecedentes de la reclamacion judicial que ha sostenido el Gobierno español con el Gobierno italiano sobre derechos y rentas de ese colegio; tercero, todas las comunicaciones que existan sobre incorporacion de los estudios realizados en Bolonia á las Universidades españolas; cuarto, relacion de los colegiales que en estos últimos diez años hayan obtenido beca en ese colegio, con expresion de sus nombres y apellidos; quinto, los antecedentes que haya en el Ministerio de Estado relativos al comisario Régio nombrado con 50.000 reales, que hoy está desempeñando ese cargo en el colegio de Bolonia, enterándose de su estado, y que parece está redactando una Memoria para dejar á salvo aquellos intereses de los peligros que les amenazan.

Estos son los datos que yo necesito para discutir el asunto, y ruego á la Mesa se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, en cumplimiento de los deseos manifestados en la comunicacion de que se ha dado cuenta al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García de la Riega.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Habia pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero no hallándose presente S. S., ruego á la Mesa se sirva reservarme el uso de la palabra, por si antes de entrar en la órden del dia llega á la Cámara el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S. la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Talero.

El Sr. **TALERO**: He pedido la palabra para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion (y como éste no se halla presente, ruego á la Mesa que se sirva trasmitirle mi pregunta) sobre las repetidas catástrofes ocurridas, segun manifiesta la prensa, en las fábricas de beneficio de minerales en la provincia de Huelva. Hoy recibo noticias de la muerte por asfixia de un obrero y del estado gravísimo en que están dos más.

Como las autoridades locales no han tomado medidas de ninguna clase...

El Sr. **PRESIDENTE**: No explique S. S. la pregunta ni la comente, y ménos en ausencia del señor Ministro de la Gobernacion, que por razon de su ausencia misma no puede contestar á S. S.

El Sr. **TALERO**: Trataba solo de justificar mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay necesidad de justificar nada. Su señoría tiene derecho para dirigir pre-

guntas al Gobierno sin necesidad de justificar ese derecho.

El Sr. **TALERO**: Ruego á la Mesa trasmita al señor Ministro de la Gobernacion la pregunta, que consiste en saber qué medidas han tomado las autoridades locales para evitar esas catástrofes, y qué noticias tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion de todas las que han ocurrido de algun tiempo á esta parte, y que deben trasmitirse con regularidad. La actitud benévola del Sr. Ministro respecto á aquella provincia hace esperar que pondrá un eficaz remedio.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Vincenti, incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Buell y Cangas, en la provincia de Pontevedra (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm.* 6, *sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á pronunciar muy breves palabras en apoyo de la proposicion que ha tenido la bondad de leer el Sr. Secretario.

Se trata, Sres. Diputados, de que se consideren puertos de interés general ó del Estado, y como de segundo órden, los de Buell y Cangas de Morrazo, de la ría de Pontevedra.

Son ambos puertos refugio de la colonia pescadora de aquella ría; están enclavadas en ellos las renombradas fábricas de salazon y conserva, base de la industria salazonera de Galicia, y creo, por tanto, que exigen del Estado algun auxilio.

En Buell y Cangas no existe ni un pequeño muelle de carga y descarga, y esto paraliza el movimiento mercantil, que de otra suerte aumentaria, llevando la riqueza á Buell y Cangas, es decir, allí donde la naturaleza se desenvuelve libre y espontáneamente, sin que los modernos adelantos se concierten para prosperidad de aquella region.

Con mis proposiciones de carreteras y puertos es como se detendrá el movimiento de emigracion que en Galicia se observa; no con medidas de represion.

Es preciso levantar aquel país, dando trabajo y abaratando la vida; solo así la Patria ofrecerá mejor asilo que el que buscan los emigrantes.

Como de esto hemos de tratar en el Congreso, segun lo que nos manifestó hace dias el Sr. Ministro de la Gobernacion, no digo nada más por hoy, limitándome á pediros tomeis en consideracion la proposicion que he presentado.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernacion la peticion de documentos que voy á formular.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva mandar traer: el expediente instruido con motivo de la destitucion de los tenientes de alcalde de Tarragona; los seis ó siete expedientes instruidos respectivamente contra los alcaldes y Ayuntamientos de Cabra y Sarreal, sin exceptuar los que instruyó el delegado especial del gobernador, Sr. Coton; los expedientes referentes á la suspension del alcalde de Falset, con los telegramas cruzados entre el gobernador y aquella autoridad local; el expediente sobre cumplimiento de la Real órden reponiendo al Ayuntamiento de Constantí, y los expedientes electorales de Montblanch, Morell, Torredembarra, Mora de Ebro, Perelló y Bisbal de Panadés, y al mismo tiempo una nota de las denuncias que han sufrido los periódicos de la provincia de Tarragona, con expresion de los delitos, objeto de las denuncias, y de la filiacion política de los periódicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de incompatibilidades.»

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la eleccion parcial verificada en el distrito de Marchena, provincia de Sevilla, y no consignándose en ninguna de las actas protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito á D. Cándido Ruiz Martinez, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Luis Díaz Moreu.=Antonio García Alix.=Emilio de Alvear.=Félix Martinez Villasante.=Cárlos Groizard.=Antonio Molleda.=Miguel Villalba Hervás.=Miguel de la Guardia.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el segundo que decia:

«La Comision de incompatibilidades tiene el honor de manifestar al Congreso que la situacion del teniente del cuerpo de Estado Mayor en activo servicio, pero de reemplazo, que ocupa el Sr. D. Cándido Ruiz Martinez, Diputado electo por Marchena, no está comprendida en caso alguno de incompatibilidad, procediendo su admision por el Congreso.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1887.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Hernandez Prieta.=Emilio Drake.=El Conde de Gomar. José Alvarez Mariño.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=Manuel de Eguilior.=Manuel de Azcárraga.=Eduardo Baselga.=Faustino Rodriguez San Pedro. Senen Canido, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Ruiz Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró, y tomó asiento, el Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley variando la division en secciones del Ayuntamiento de Gradefes, distrito de Leon.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm.* 11, *sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo único. El Ayuntamiento de Gradefes se dividirá para las elecciones de Diputados á Córtes, en la forma siguiente:

Secciones.	Cabeza de seccion	Pueblos que comprende.
1.ª	Gradefes	Gradefes. Cifuentes. Nava. Valdealiso. Valdealcon. Villanofar. Garfin.
2.ª	Santibañez	Santibañez. Villacidayo. Carbajal. San Bartolomé. Valporquero.
3.ª	Rueda del Almirante	Rueda del Almirante Val de San Miguel. Mellanzos. Val de San Pedro. Valduvieco. Villarratel. Cañizal. Casasola.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm.* 121, *sesion del 22 de Junio próximo pasado*; Apéndice 76.° *al* Diario *núm.* 2, *sesion del 2 del corriente*; Diario *núm.* 7, *sesion del 9 de idem*; Diario *núm.* 8, *sesion del 10 de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del 12 de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del 13 de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del 14 de idem.*)

El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra, tercero en contra de la totalidad del dictámen.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señores Diputados, al intervenir en una discusion tan importante como la sometida á vuestra deliberacion, que tan especialmente afecta á los intereses públicos y á los derechos administrativos de los particulares, he de ser sumamente sobrio, afrontando resueltamente las dificultades que yo creo entraña el proyecto, con lo cual podreis indudablemente decir que traigo escasos conocimientos al debate; pero desde luego, dada la brevedad que he de emplear en la discusion, no habreis de llamarme obstruccionista.

Empiezo felicitando á la Comision y al Gobierno por haber traido al debate un proyecto de ley en el cual se reconocen y se les da vida y se admiten dentro de su organizacion los grandes adelantos de la ciencia. La Comision propone la supresion de la prévia instancia para la admision ó no admision de las demandas en la vía contenciosa; la Comision define con precision y claridad qué es lo que se entiende por materia contencioso-administrativa; la Comision propone, lo mismo que el proyecto del Gobierno, que la jurisdiccion retenida se convierta en delegada; y estos principios, que entrañan verdaderos progresos, es un grandísimo adelanto en nuestra Patria, y yo felicito á la Comision y al Gobierno por haberlos expuesto en el proyecto de ley que se discute.

Sin la supresion de la prévia instancia para la admision de las demandas, dicho se está, Sres. Diputados, y todos lo sabeis mejor que yo, que estaba perfectamente cerrado, que estaba completamente encomendado á la potestad y facultad discrecional del Gobierno el que pudieran ser ó no discutidos sus actos, lo cual era la mayor de las negaciones que podia admitirse para dejar sin garantías de ningun género los derechos administrativos de los particulares que hubieran sido lesionados por una disposicion administrativa. Este adelanto impide que los Gobiernos, obcecados ó de mala fe, puedan prohibir la discusion de sus actos en vía contenciosa, y por ello merece mis plácemes; porque este adelanto es, indudablemente, la mayor de todas las garantías en contra de las arbitrariedades del Poder público.

Al convertir de delegada en retenida la jurisdiccion contencioso-administrativa, que hoy venía ejerciendo el Poder ejecutivo con solo la consulta ó la audiencia de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, el progreso que se determina es de una naturaleza tal, que no cabe en la mente de nadie poderlo negar. En vez de estar encomendada á la facultad discrecional del Gobierno la resolucion en uno ú otro sentido para atender ó desechar la consulta que el Consejo le propusiera, concediendo ó negando el derecho que pueda haber sido lesionado por una disposicion administrativa, desde que este proyecto sea ley, ya no será de la facultad discrecional del Gobierno el conceder ó rechazar los proyectos de Reales decretos-sentencias que le venía proponiendo la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado; el derecho será eficaz, puesto que ha de ser discutido, quiera ó no quiera el Gobierno; este derecho será apreciado y discutido por un verdadero tribunal, no por una Junta consultiva, de cuya opinion tenga el Gobierno libertad de separarse.

En lo sucesivo estas sentencias se ejecutarán, quiera ó no quiera el Gobierno, y por lo tanto, la ar-

bitrariedad ministerial habrá concluido con el reconocimiento de los derechos administrativos en toda su importancia; y en vez de ser juzgados los actos de la Administracion segun el arbitrio del Gobierno, lo serán por verdaderos tribunales, que ampararán los derechos administrativos de los particulares. Me felicito por estos adelantos, que indudablemente son un verdadero progreso en la ciencia administrativa.

Tambien debo felicitar á la Comision porque ha tenido la valentía de rasgar el pensamiento del Gobierno, que venia en el proyecto que se discute. El proyecto del Gobierno sometia á la resolucion de los tribunales ordinarios el conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos, y ha hecho bien la Comision; ha tenido mejor sentido administrativo que el Gobierno, ha comprendido mejor la índole especial de la materia contencioso-administrativa, y ha comprendido que de estos asuntos contencioso-administrativos deben conocer única y exclusivamente tribunales de naturaleza administrativa, pero de índole especial y con jurisdiccion propia. Al atribuir el Gobierno el conocimiento de estos asuntos á los tribunales ordinarios, cometia una verdadera infraccion constitucional: los tribunales de justicia, con arreglo á la Constitucion vigente, que es en esto una fiel copia de todas las Constituciones españolas, no tienen, no han tenido nunca otra facultad que la de conocer en materia civil y criminal en los asuntos puramente privados, y la de ejecutar sus sentencias; pero ni esta Constitucion, ni ninguna otra de España les han atribuido nunca el conocimiento de los asuntos administravos; y como no tienen competencia para conocer de estos asuntos, el Gobierno hacía mal en variar la naturaleza y la índole de las cosas atribuyendo á los tribunales ordinarios facultades que dentro de la Constitucion no tienen, y que es más, no han podido tenerlas. Desde el momento que la ley fundamental del Estado señala y define los Poderes, es claro que cada uno de ellos debe obrar dentro de su órbita; y si los actos de la Administracion se sometieran á la aprobacion y censura de la administsacion de justicia, dicho se está que la armonía entre los Poderes públicos quedaba rota; los actos de la Administracion serían juzgados por los tribunales de justicia, que ejecutarian sus sentencias; y al hacer esto, la Administracion habria desaparecido, y lo que quedaba entonces era única y exclusivamente, fallando sobre todos los Poderes, la arbitrariedad y el poder absoluto del Poder judicial. Esto era indudablemente una extralimitacion del Gobierno, y la Comision ha hecho muy bien en borrarla. Por otra parte, esta ley, como todas las leyes orgánicas, debe estar en relacion con la Constitucion del Estado y debe desenvolver sus principios; al desenvolverlos, dicho se está que no puede borrar las facultades que deben competir y que son del Poder ejecutivo, atribuyéndoselas al órden judicial. En este sentido mis plácemes á la Comision, y mis censuras al Gobierno porque presentaba aquí un proyecto de ley inconstitucional. Y aquí encajaba bien, y creia yo que el Sr. Danvila podia haber aplicado el calificativo de inconstitucional á los actos del Gobierno, en vez de aplicarlo, sin fundamento y sin razon, al dictámen de la Comision.

Como quiero ser muy breve, y en la mayor parte de los principios estoy de acuerdo con la Comision, y si me separo de ella y la combato en algunos puntos, es porque abandona sus propios principios, porque no deduce lógicamente las consecuencias de los mismos, voy á ocuparme del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

Ante todo, señores, lo más urgente, lo que la opinion reclama de una manera más imperiosa, es que se despache pronto y bien el número considerable de asuntos que por causas distintas se hallan aglomerados y paralizados en la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado. El tribunal que creais, indudablemente ha de mejorar, y mejorará y facilitará el despacho de estos asuntos; pero yo creo que las reformas deben ser completas, y entiendo que es un poco deficiente en el número de consejeros el tribunal que creais. Creo que para que las dos Salas que estableceis y que han de funcionar dentro de este tribunal, tuvieran condiciones y medios de poder dedicarse al cumplimiento de su elevada mision, debian tener dos ó tres consejeros más. No os preocupe el aumento de gastos que señalo; este conflicto debe resolverse de acuerdo con la opinion pública. La opinion pública, Sres. Diputados, reclama y pide diariamente economías, grandes economías, siempre que no se desorganicen los servicios, y en este sentido la economía no puede ser más popular ni puede presentarse mejor; puede decirse que viene como anillo al dedo para que podais organizar cumplidamente este tribunal y al propio tiempo podais introducir economías; me refiero á la supresion del Tribunal de Cuentas del Reino.

Con la supresion de este tribunal os sobrarán medios para llevar dos ó tres consejeros más al tribunal que creáis y para que puedan venir al mismo los asuntos contencioso-administrativos de que hoy se ocupa el Tribunal de Cuentas, separando las funciones gubernativas de este Centro, que pueden quedar, puesto que interviene en ellas al propio tiempo que el Tribunal de Cuentas, en la Intervencion general del Estado.

Separadas estas dos funciones, queda realmente un número escaso de asuntos de que puede ocuparse ese tribunal, y puede, por consiguiente, fácilmente suprimirse y hacer pasar esos asuntos al tribunal que creais, con lo cual será un tribunal, no chico como decia el Sr. Cárdenas, sino muy grande, y desde luego resolveis el conflicto de acuerdo con la opinion, que pide economías, que siempre estais diciendo que os hallais dispuestos á hacer, pero que nunca llegais á realizar, porque os sucede en esto lo que en todas las demás ofertas de vuestro programa político.

Si todavía aun con estas reformas os pareciera pequeño el Tribunal Contencioso-administrativo, creo yo que podríais introducir en él otra reforma que piden la opinion y el buen sentido. Tan luego como el tribunal estuviera dotado de todo el personal necesario para cumplir su elevada mision, pudieran dos ó tres indivíduos de este mismo tribunal, unidos á otros dos ó tres del Tribunal Supremo de Justicia, constituir el tribunal de conflictos. Realmente es un poco raro, algo anómalo, que cuando se trata de resolver conflictos entre las autoridades gubernativas y el Poder judicial, que cuando se trata de resolver las cuestiones de competencia á que dan lugar estos conflictos, sea el Poder ejecutivo por sí y ante sí quien las resuelva; siendo de buen sentido, en mi opinion, que estas cuestiones debian resolverse con un criterio de armonía y dando representacion á los dos Poderes que entienden deben conocer de un mismo asunto,

Me parece, pues, que organizando este Tribunal Contencioso-administrativo con una Seccion de cuentas, y siendo partícipes algunos de sus miembros de este tribunal especial que yo llamo de conflictos, no será un tribunal chico como decia el Sr. Cárdenas, sino un tribunal de grandísima trascendencia y significacion, el Tribunal Contencioso-administrativo que resultaria creado de esta manera. Así quedarian separadas de un lado todas las cuestiones contenciosas, de otro lado las cuestiones puramente gubernativas; el Consejo de Estado asesoraría al Gobierno de S. M., y las cuestiones que no son de gracia, que son de justicia, todas ellas totalmente reunidas en el Tribunal Contencioso-administrativo.

Vais á crear un Tribunal Contencioso-administrativo supremo al lado de otro Tribunal Contencioso-administrativo supremo, puesto que existe el Tribunal de Cuentas con este carácter; aumentais, pues, los gastos en vez de disminuirlos: así son todas vuestras obras.

Y á propósito de la existencia del Tribunal de Cuentas del Reino con carácter de Tribunal Supremo, llamo la atencion de los señores conservadores, tan enemigos de la jurisdiccion delegada, acerca del hecho de que existe en España esa jurisdiccion delegada y la está ejerciendo el Tribunal de Cuentas del Reino.

Hago esta indicacion, Sr. Conde de Toreno, porque S. S.... (*El Sr. Conde de Toreno*: No me ocupaba de lo que S. S. decia; hablaba con el Sr. Lastres.) No tengo entonces nada que decir. (*El Sr. Conde de Toreno*: Yo escucho á S. S. siempre con mucho gusto, y ahora no me ocupaba de lo que decia.) Muchas gracias, Sr. Conde de Toreno.

Hago la indicacion de que existe en la administracion un Tribunal con jurisdiccion delegada, cual es el Tribunal de Cuentas del Reino, para que lo tenga en cuenta el Sr. Danvila, que no es partidario de la jurisdiccion delegada. (*El Sr. Danvila*: El Tribunal de Cuentas no tiene nada que ver con lo contencioso-administrativo.) El Tribunal de Cuentas del Reino falla como verdadero tribunal con jurisdiccion propia en determinados asuntos contencioso-administrativos, y esto no es de hoy, sino de siempre, y dicta sentencias que no consulta con el Gobierno. No puede ser más completa la jurisdiccion que tiene el Tribunal de Cuentas del Reino, Sr. Danvila.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se dirija al Congreso, y así excusaremos la natural tentacion al diálogo.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señor Presidente, se han hecho observaciones que yo debo recoger.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es verdad que se han hecho; pero recójalas S. S. dirigiéndose al Congreso, porque si no, un diálogo entre personas tan competentes como el Sr. Danvila y S. S. será muy interesante, pero no será tan reglamentario como interesante.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Concluyo, pues, Sres. Diputados, sobre este punto, llamando la atencion del Congreso sobre el espectáculo singularísimo que vais á dar al país, que os pide economías, creando un Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, sin suprimir otro Tribunal Supremo Contencioso-administrativo que existe con jurisdiccion delegada, pudiéndose muy bien reunir la mayor parte de sus funciones al tribunal que tratais de crear, dejando todo lo referente á la parte gubernativa encomendado á la Intervencion general del Estado, con lo cual hareis un verdadero servicio al país, produciendo economías y dando más unidad á nuestra administracion.

Los dignísimos indivíduos de la Comision, que tan bien han defendido sus doctrinas, que tan bien han expuesto todo lo que se refiere á la jurisdiccion delegada y á la jurisdiccion retenida, que tan bien han explicado ante el Congreso lo que son funciones discrecionales del Poder, y en qué ocasiones éste administra y gobierna, y en qué otras obra como persona jurídica; en una palabra, los dignísimos indivíduos de la Comision, que tan bien han explicado al Congreso el fundamento de su dictámen por medio de los Sres. Santa María y Gonzalez (D. Alfonso), han organizado con arreglo á sus propósitos y á sus ideas el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo; pero todos estos propósitos y todas estas buenas ideas han quedado en el olvido cuando han tratado de organizar los Tribunales Contencioso-regionales. Sus señorías piensan bien, pero ejecutan mal: han defendido, y han defendido bien, que no debieran ser los Tribunales ordinarios los que conocieran en materias contencioso-administrativas, y al llegar á establecer los Tribunales Contencioso-administrativos en las regiones, han dado en ellos una participacion á los magistrados de las Audiencias, con lo cual reconocen en parte la potestad de los tribunales ordinarios para conocer de estos asuntos. Han sostenido que no deben formar parte de estos tribunales las autoridades ó Cuerpos consultivos que hayan entendido en los asuntos que se van á resolver, y han olvidado por completo esta misma doctrina al formar los Tribunales regionales, puesto que vienen á ellos indivíduos de las Comisiones provinciales. Y, señores, ¿puede ignorar la Comision que casi todos estos indivíduos han tenido que intervenir de una manera directa en los asuntos que despues han de ser sometidos á estos Tribunales regionales? Resulta, pues, que las doctrinas de la Comision falsean por su base; La Comision ha sentado buenos principios en el preámbulo á su dictámen, pero despues los ha anulado al desarrollar su pensamiento en la constitucion de los tribunales de primera y segunda instancia.

Ya sé yo que la Comision ha tropezado indudablemente con un inconveniente grave al tratar de la organizacion de estos tribunales. Yo supongo que su pensamiento habrá sido hacer estos tribunales de naturaleza especial, pero que habrá tropezado con el inconveniente de no tener recursos para realizar su pensamiento. Sin embargo, yo entiendo que dentro del mismo presupuesto existen fondos sobrados para dotar cumplidamente á estos tribunales, sin que por ello se graven más los intereses públicos. Pueden crearse sobre la base de las Comisiones provinciales, que deben cesar, y utilizando las dietas que cobran sus indivíduos y los gastos de representacion de los presidentes de las Diputaciones.

Y con esto me adelanto á la objecion que pudiérais hacerme en el sentido de que son pocos los asuntos de que tendrán que ocuparse los Tribunales Contenciosos de primera instancia. Es cierto que con arreglo á la legislacion actual son pocos los asuntos que están hoy sometidos al conocimiento de los Tribunales regionales.

Tal como vosotros colocais la cuestion, venís á

hacer antipáticos á estos Tribunales regionales, porque declarando que serán poquísimos los asuntos que se les sometan, conseguireis que la opinion los mire como un gasto inútil; pero no reparais en que esto no es culpa de estos Tribunales regionales que tratais de establecer, que es culpa de la centralizacion administrativa absorbente en que vivimos y á esto es necesario empezar á poner remedio. Para ello se puede empezar en este proyecto de ley, haciendo que estos Tribunales Contencioso-administrativos de primera instancia se organicen como vosotros proponeis, con jurisdiccion propia, pero sin admitir los recursos de apelacion; porque los recursos de apelacion en materia contenciosa tienen mucho parecido con las alzadas gubernativas, y éstas son la muerte de nuestra administracion con la centralizacion administrativa que lleva. Es menester que cese este expedienteo inútil, con lo cual se hace que no haya asunto, por liviano que sea, que de una en otra alzada no venga recorriendo tres ó cuatro instancias, para ser resuelto por los Ministros de la Corona, á veces con anuencia del Consejo de Estado, y en asuntos como digo de tal importancia, que el papel que se gasta en los expedientes y el tiempo que se invierte, valen más que los asuntos que se resuelven.

Es necesario hacer una campaña verdaderamente descentralizadora, que lleve la economía y el órden á los servicios públicos. Entre tanto, como yo no desconozco que no es posible que estas reformas puedan venir en un dia; como no desconozco que una mala práctica administrativa ha hecho que hasta leyes que son verdaderamente descentralizadoras estén conculcadas en la práctica, aceptando alzadas para asuntos en que las leyes no la admiten, y esa mala interpretacion ha hecho que todos y cada uno de los asuntos vengan de alzada en alzada admitiéndose hasta que se resuelvan por el Poder supremo, yo entiendo que mientras esta reforma, que es urgente y necesaria, no llegue, es preciso fundar una base, es necesario poner un jalon, echar un cimiento, y este cimiento puede ser esos Tribunales regionales que, á mi ver, más que Tribunales regionales pueden ser Tribunales Contencioso-administrativos de primera instancia en todas las provincias. La forma en que vosotros creais esa base de los Tribunales regionales, compuestos en parte de magistrados y en parte de individuos de las Comisiones provinciales, es perfectamente anómala, porque llevais al lado de los magistrados individuos de la Comision provincial, dignísimos, pero que no tienen la altura y condiciones de aquellos compañeros con quienes han de administrar justicia. Vosotros creeis que el título mejor para crear estos jueces es un acta de diputado provincial, como si el acta de diputado provincial diera competencia para juzgar; y despues de esto, que es muy problemático, todavía someteis al sorteo quiénes han de ser esos individuos de la Comision provincial que han de formar el tribunal. ¡Buena va á estar así la administracion de justicia! Es más serio, Sres. Diputados, el acto de administrar justicia que eso de mandar, como si fueran quintos, á dos diputados provinciales por un año, para que aprendan el ejercicio, á los tribunales, y al año siguiente separarlos de sus puestos, donde apenas han tenido tiempo de aprender, para que se marchen á sus casas y ser reemplazados por otros nuevos.

Administrar justicia requiere instruccion, experiencia, ciencia; y estas condiciones, bien saben los señores de la Comision y el Congreso, no las da ni el sorteo, que es el azar, ni el acta de diputado. A fin de que no digais que yo quiero mantener en bien de la descentralizacion, que será la baratura y la vida de los derechos administrativos en las provincias y municipios, que quiero mantener Tribunales Contenciosos que han de dar poquísimos resultados en el concepto de ser pocos los asuntos de que entiendan, yo creo que hay por lo pronto tres asuntos de especialísima importancia (y me alegro que se encuentre en su banco el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que en ello se fije), que pueden desde luego pasar á ser de la competencia de estos Tribunales Contencioso-administrativos de primera instancia, y que ocupándose en estos asuntos ganará mucho la administracion pública, ganarán mucho los derechos administrativos y los particulares, y perderá mucha influencia el caciquismo.

El primer asunto que yo encomendaria á estos tribunales, es la revision de los expedientes de quintas. Ya sé yo que la revision de estos expedientes es más administrativa que contenciosa, por más que contenciosa es la materia que entraña, y que se resuelven hoy ante las Comisiones provinciales, dándoles una alzada ante el Ministerio de la Gobernacion, confundiendo así lo que son materias contenciosas y los asuntos puramente administrativos. La seriedad, la imparcialidad, la garantía que llevaria al seno de las familias el que fueran resueltos estos asuntos por verdaderos tribunales, en vez de serlo por los caciques y por los amigos de los caciques convertidos en tribunal en las Comisiones provinciales, no tengo por qué encarecerlo: basta indicarlo simplemente, para que cualquiera comprenda que tiene más garantías al ser juzgado por tribunales verdaderos que no ante una Comision compuesta de los caciques de los pueblos. Yo entiendo que el procedimiento es bueno en la forma que está escrito y establecido, porque con la tramitacion de juicios verbales se resuelven asuntos que aunque de índole contencioso-administrativa, por su especial manera de ser deben ser tramitados y resueltos en la forma y manera que lo son en cuanto al procedimiento. Y si estos asuntos de la revision de expedientes de quintas, de que tanto se abusa en las provincias por la intervencion de los caciques en las Comisiones provinciales, los separais de su conocimiento y se los dais á los tribunales contencioso-administrativos, habreis hecho un gran bien á la administracion de justicia, y muchas lágrimas ahorrareis á los infelices cuya declaracion ó exencion del servicio militar se cotiza á veces en las Comisiones provinciales á cambio de servicios políticos.

Cuestion de cuentas municipales. Señores Diputados, la cuestion de cuentas municipales tiene y reviste una importancia tal, que con solo enumerarla se comprende que no habrá un solo Sr. Diputado que desconozca que seria mejor que estos tribunales, que tendrán poco de que ocuparse, puesto que, dada nuestra legislacion, serán pocos los asuntos que puedan encomendárseles, que estos tribunales, digo, se ocuparán de las cuentas municipales. Hoy informan en estos asuntos las Comisiones provinciales, y resuelven los gobernadores, los cuales no tengo necesidad de decir que carecen de tiempo material para desempeñar por sí mismos este servicio. Las Comisiones provinciales son las que informan en estos asuntos, y como no suele haber la mayor armonía entre esas

Comisiones que presentan el dictámen y los gobernadores que se han de conformar ó no con él; como ni el gobernador hace el trabajo por sí, ni se fía del informe que la Comision le da, el resultado es que este servicio en algunas provincias es verdaderamente una negacion, á pesar de su especial importancia.

Con estas dos materias que yo someteria con mucho gusto al conocimiento de estos Tribunales Contencioso-administrativos, y con la revision de los asuntos relativos á las inclusiones y exclusiones de electores para elecciones puramente municipales y provinciales, tendrian verdaderamente un cuadro de negocios de que ocuparse estos Tribunales Contencioso-administrativos de primera instancia, de altísima importancia, separando los negocios que deben estar separados de la política, del terreno candente de la política misma, anulando de paso las Comisiones provinciales.

Ya sé yo que dudareis si es materia contenciosa la resolucion de estas alzadas por inclusiones ó exclusiones, porque al parecer se trata de un derecho político, y éstos no pueden ser materia contenciosa.

Pero fijaos un poco en la cuestion: no pido que bajo el amparo y la égida de estos tribunales viva el censo electoral de Diputados á Córtes y de Senadores; me refiero única y exclusivamente al censo electoral de Ayuntamientos y de Diputaciones provinciales; y como despues de todo, sea cual fuere la índole de este derecho ó funcion política, considéresele como derecho ó como ejercicio de una funcion, como quiera que me refiero única y exclusivamente á lo que se relaciona con las elecciones provinciales y municipales, y con arreglo á nuestras leyes los Municipios y las Diputaciones son Corporaciones económico-administrativas, claro es que el derecho electoral que se ejercita, únicamente tiende á organizar el Municipio y la provincia, que tienen un carácter pura y exclusivamente administrativo, y teniendo este derecho, por tanto, un carácter pura y exclusivamente administrativo para el caso concreto á que me refiero, bien puede, en vez de quedar á merced de los caciques, quedar bajo la salvaguardia y la égida de un Tribunal Contencioso-administrativo.

Ya sé yo que esta manera de plantear esta cuestion, esta manera de dar vida á estos Tribunales Contencioso-administrativos no puede ser del agrado de los hombres esencialmente políticos, pues pierden prebendas con que recompensar favores recibidos.

Sobre esta base, como un punto de espera mientras leyes descentralizadoras dan materia y asuntos en que ocuparse á estos tribunales, podrian funcionar sin gasto alguno, en bien de los Ayuntamientos y las provincias. Con este sistema descentralizais, y lo que es aún mejor, dais garantías á los administrados, de que hoy en absoluto carecen.

En la cuestion del procedimiento contencioso-administrativo, entiendo yo que ha habido algo de deficiencia por parte de la Comision, y esta deficiencia nace de haber presentado confundidas en un solo proyecto la ley orgánica y la ley procesal.

Indudablemente podria haberse atendido mejor á lo procesal si se hubieran presentado la ley orgánica y la de procedimiento por separado, en dos proyectos; pero como la cosa en sí no tiene gran importancia, me limito á esta somera indicacion y no tengo nada más que decir sobre esto á la Comision.

Sí la recomiendo y ruego que haga por la celeridad del procedimiento todo aquello que esté de su parte; que aligere todo lo que sea posible el despacho de los asuntos, á fin de que la tramitacion lenta no sea causa de graves perjuicios para los intereses públicos y los derechos de los particulares. Como medio de aligerar el procedimiento y ahorrar gastos en el despacho de estos asuntos, yo pido á la Comision que suprima los procuradores, rueda que yo considero inútil; pues si bien, segun el dictámen de la Comision, pueden ser admitidos ó no admitidos á voluntad de los litigantes, yo creo que es mucho mejor afrontar y resolver las dificultades, que no dejarlas soslayadas como las soslaya la Comision. Pido, pues, que suprima los procuradores, que son una rueda verdaderamente inútil y que no sirve más que para encarecer los gastos del litigio, cuando yo deseo que su despacho sea lo más barato posible para los litigantes.

El recurso de revision que se admite para los asuntos contencioso-administrativos, es realmente un recurso que no pugna con los principios de la ciencia, yo lo reconozco; pero hay muchos ideales que en la ciencia viven y que en la realidad encarnan.

Algun tiempo he servido yo en la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, y no he visto nunca prosperar ningun recurso de revision. Los recursos de esta índole no sirven más que para entablar un pugilado estéril entre los ligantes perjudicados por una sentencia y el tribunal que ha dictado la sentencia misma; esto no sirve más que para alargar la tramitacion y que los honorarios de los abogados y de los procuradores crezcan. Por lo tanto, yo ruego á la Comision que suprima este recurso.

Con el fin de que en materia contencioso-administrativa sea fácil la defensa, pido tambien á la Comision que no exija como condicion para defender asuntos administrativos la de letrado; y esto no es una novedad. El mismo proyecto de la Comision admite esa excepcion en casos determinados: la Seccion de lo Contencioso ha tenido siempre la facultad de otorgar esta gracia en casos especiales, y no veo la razon, ni el fundamento de por qué no se ha de extender y ha de ser un derecho lo que en determinados casos y para determinadas circunstancias puede constituir una gracia.

Los asuntos administrativos, Sres. Diputados, dado el carácter, la forma tan compleja, varia y heterogénea de nuestra administracion, requieren condiciones especiales, requieren casi especialistas en materias determinadas, exigen conocimientos tan vastos, que es difícil que casi nadie, en absoluto, domine por completo esta materia; y así es que yo creo que tiene más competencia, más condiciones, más medios de defender su propio derecho cualquier contratista de obras, versado en los asuntos que se relacionan con la materia contenciosa que lleva al Tribunal Contencioso-administrativo, que ciertos y determinados abogados; que un ingeniero de minas puede defender las cuestiones que se relacionan con su profesion mejor que muchos de los distinguidísimos abogados del Foro de Madrid; que los distinguidísimos ingenieros de caminos y montes pueden ir á defender sus propios intereses, sus propios asuntos y negocios á este tribunal sin necesidad de letrados, y que hacendistas distinguidos, mucho más competentes en esta materia que la mayor parte de los letrados, pueden defender estos asuntos. ¿Qué inconveniente hay en que en asuntos propios vayan los interesados á pedir justicia delante

de estos Tribunales Contenciosos? Yo entiendo que esto es lógico, legal, y que está en armonía con ese carácter expansivo que debe tener todo lo que se refiere á asuntos administrativos particulares que piden justicia ante un Tribunal Contencioso.

No me podeis decir que los ingenieros, los militares y los hacendistas no pueden pedir justicia sin tener el carácter de letrados, porque estais viendo todos los dias dictar sentencias en el Consejo de Estado á esos ingenieros, á esos militares y á esos hacendistas. Si, pues, son jueces, si están dictando sentencias, si están formando parte del Tribunal Contencioso, ¿qué inconveniente hay en que los que pueden fallar asuntos ajenos puedan ser abogados defendiendo asuntos propios? Si habeis concedido derecho para defenderse á los empleados públicos en la materia que se relaciona con las clases pasivas, fundándoos en que esos empleados tienen perfecto conocimiento de sus derechos, ¿por qué no habeis de conceder igual derecho, tratándose de cuestiones de minas, á los ingenieros de minas; de cuestiones de hacienda, á los hacendistas, y de cuestiones de ferro-carriles, á los ingenieros de caminos?

No teneis, en mi sentir, otra solucion para esto, y mostrándoos partidarios de la verdadera solucion liberal, debeis aceptar y defender esta somera indicacion que yo os hago. Ya sé que esto le parecerá mal al Sr. Danvila, pues segun su frase, el porvenir de los abogados está en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo. Yo lo siento mucho por el Sr. Danvila, y lo siento por los dignísimos letrados que miran la cuestion de esta manera; yo creo que no tratamos ahora de establecer talleres de pleitos; lo que importa es que organiceis el Tribunal Contencioso-administrativo en bien de los intereses de la Administracion y de la Hacienda pública; lo que importa es que esos tribunales amparen los derechos particulares que puedan ser lesionados por las disposiciones administrativas, y con esto, con la defensa libre y con una tramitacion fácil, la justicia será recta y barata.

Organizad los tribunales sobre estas bases, y no os cuideis para nada de los intereses de los abogados y de los procuradores; que aquí somos defensores de los intereses del país, no de los especiales de ninguna clase.

Hay otro punto esencialísimo, en el cual yo tampoco estoy de acuerdo con los dignísimos individuos que suscriben el dictámen que discutimos: me refiero á la forma especial de establecer la defensa de la Administracion.

Segun el dictámen, cada Ministro puede designar en cada caso especial uno ó más letrados que vayan á los Tribunales Contencioso-administrativos á pedir la revocacion de las disposiciones administrativas que hayan podido lesionar algun derecho de la misma Administracion.

Yo no tengo nada que decir en contra de este derecho de la Administracion; lo tiene en el reglamento actual del Consejo de Estado, y no ha estado privada de él nunca. Aun teniendo organizado el ministerio público, se dió ya el caso de que un distinguido Ministro llamara á un ilustre jurisconsulto para que fuera á defender ante el Tribunal Contencioso-administrativo un asunto de mucha importancia, que interesaba á la Hacienda pública; pero este derecho especial, que yo reconozco que debe tener el Estado, no dice nada en contra de la forma y manera como debe organizarse un servicio de esta importancia. Precisamente porque en el proyecto de ley que se discute se delega la jurisdiccion en los Tribunales Contencioso-administrativos; precisamente porque el Gobierno no tendrá ya la facultad de no conformarse con las sentencias, necesita organizar de una manera vigorosa y eficaz el ministerio público. La mejor garantía de los intereses públicos ha de ser el fiscal y los abogados fiscales que estén á sus órdenes, y debeis organizar este Cuerpo con gran cuidado, en bien de los intereses de la Administracion. El interés del particular, solícito y activo, será siempre más eficaz que la gestion del ministerio público; pero esta gestion desapareceria desde el momento en que no se organizase con todas las condiciones que debe tener para que sea un centinela avanzado en la defensa de los intereses de la Administracion; y para que ese ministerio fiscal se organice como Cuerpo, debe tener cabeza y miembros y representacion de su jerarquía en todos los tribunales. Si hubiera medio de poder hacer la organizacion en este mismo instante y con este mismo proyecto, sin necesidad de gravar los intereses públicos, yo os diria que al par que creais la representacion central para los asuntos que se resuelven en los Ministerios, debiais crear la representacion local en cada una de las provincias.

Pero como esto resultaria sumamente caro, hay que tomar por el pronto lo que exista; y dentro de lo que existe, lo más barato, lo más aceptable es que en las provincias se encarguen de la defensa de los intereses públicos los abogados de la Hacienda, ó los abogados del Estado, como ellos se llaman, y poner al lado del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo un fiscal de S. M. con los tenientes ó abogados fiscales que necesitara para el cumplimiento de su mision.

Digo que no acepto como definitiva la representacion de los abogados de la Hacienda para el Estado en los asuntos contencioso-administrativos en las provincias, porque esos funcionarios no deben su nombramiento y su organizacion á ningun acto de la Administracion general, no son más que abogados de la Hacienda, y no representan más que los intereses particulares y especiales del Ministerio de Hacienda. Pero como hoy no tenemos otra cosa, mejor que dejar á la libertad de los funcionarios públicos, de cuyos actos haya que pedir revocacion en la vía contenciosa, la facultad de nombrar á su capricho abogados entre los que sean más de su agrado, para que ganen muchos honorarios, pueden quedar interinamente los que ya figuran como abogados del Estado ó de la Hacienda.

En cuanto á la intervencion del ministerio público cerca del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, acabo de indicar que, á mi juicio, puede organizarse con un fiscal de S. M. y unos tenientes ó abogados fiscales cuyo nombramiento se deje al arbitrio del Gobierno. En efecto, si el ministerio fiscal ha de tener la altura que su delicada mision exige, y mucho más desde el momento en que se delega la jurisdiccion, es necesario que el Estado tenga una representacion verdadera, eficaz y de altura; es necesario que el Gobierno tenga absoluta libertad de nombrar para el cargo de fiscal de S. M. y de tenientes fiscales á quienes tenga por conveniente. El nombramiento del ministerio fiscal es y tiene que ser de absoluta confianza, porque se trata de un delegado

que va á pedir justicia á los tribunales de lo contencioso-administrativo por órden ó excitacion del Gobierno. Así, pues, desde el momento en que al Gobierno se le aten las manos para el nombramiento del ministerio fiscal, la garantía por éste representada desaparece y deja de ser verdadero ministerio fiscal; podrá ser un abogado de gran competencia, pero no un depositario de la confianza del Gobierno, no un representante directo de la Administracion.

Pero á la vez que yo ruego á la Comision que organice la representacion del Estado en estos momentos críticos en que la jurisdiccion va á ser delegada, de una manera eficaz y en condiciones de que responda á las indicaciones y á los propósitos del Gobierno, para lo cual admito en el Gobierno mismo la facultad más discrecional en el nombramiento de sus defensores, claro es que supongo que de esta facultad discrecional debe usar para escoger lo mejor de lo mejor, para nombrar lo más selecto, para designar los funcionarios que mejor defiendan los intereses del Estado; pues de otra suerte esta facultad discrecional se convertiria en arbitrariedad escandalosa, y quedarian indefensos intereses tan sagrados como son los del Estado enfrente del interés siempre astuto y cauteloso que representa la accion privada.

Otra modificacion necesita tambien hacerse en el dictámen de la Comision que estamos discutiendo. La Comision concede á la Administracion general del Estado el derecho de pedir la revocacion de sus providencias en un plazo de seis meses. Realmente se desconoce lo que es nuestra Administracion cuando se establece un plazo tan corto como el que acabo de citar, y resultará casi siempre que el Ministro que haya dictado la resolucion lesiva del interés público no pedirá la revocacion de la misma, porque se lo impedirá su amor propio, y tampoco la pedirá su sucesor por no contar con medios legales, porque habrá espirado el plazo legal y no tendrá ya medios de defenderse el interés público.

Hay que vivir en la realidad. Si un Ministro dicta una providencia que lastime derechos administrativos, no pretenderá que se revoque esa disposicion, porque se lo vedará su amor propio, y si vive seis meses en el Ministerio, acabará su vida ministerial sin que despues sea posible pedir la revocacion de la providencia en vía contencioso-administrativa; el abuso quedará firme; el particular agraciado se reirá de la Administracion, y quedará sancionado lo que es efecto de la torpeza, de la ligereza, ó quizá de la mala fe de un Ministro: eso no puede consentirse.

El Ministro más celoso, más entendido, no conoce las consecuencias de las disposiciones de cierta naturaleza hasta despues de algun tiempo de haberlas dictado. Sucede en muchos casos que esas consecuencias no se conocen hasta despues de tener que aplicar la disposicion de que se trata á casos análogos, y entonces es cuando el Ministro reconoce que va por mal camino, que se ha equivocado, que ha lastimado los derechos y los intereses del Estado; pero entonces ya será tarde, por lo general, si se fija el plazo de seis meses.

Estoy hablando, como es natural que se piense, de los altos funcionarios de la Administracion pública; pero si estos inconvenientes existirian siempre, aun tratándose de Ministros dignos, calculad lo que sería si se tratara de Ministros arbitrarios. Dictarian disposiciones de tal naturalaza, que lastimarian los derechos administrativos, y como en la mayor parte de esos asuntos las Reales órdenes quedan en el expediente y no se publican en la *Gaceta* ni en ninguna parte, resultaria que á los seis meses de ser Ministros habrian producido una verdadera perturbacion, y el Estado no tendria ya recurso alguno en la vía contenciosa para dejar á salvo sus derechos y para resarcirse de los daños y perjuicios que las hubieran ocasionado esas medidas; resultarian perjudicados los intereses públicos, y los Ministros habrian cometido infracciones que no podrian ya ser remediadas dentro de nuestras leyes.

La Comision puede evitar eso fácilmente, no haciendo de ello cuestion de amor propio y fijando, en vez de los seis meses que se determinan en el dictámen, un plazo racional. Como al fijar un plazo es necesario tener alguna base á que referirse, yo propongo el de cuatro años, porque es el tiempo que se concede á los menores despues que han cumplido la mayor edad, para pedir la restitucion *in integrum*.

Ese plazo parece tambien suficiente, porque de ordinario no dura aquí ningun Gobierno más de cuatro años, y así queda la garantía de que con más tiempo, y otro ya el Gobierno, enmiende los errores del anterior en bien del Estado.

Respecto al nombramiento del personal que ha de componer los Tribunales Contencioso-administrativos, es cuestion de una importancia extraordinaria, tanto que, si no fuera contrario á la manera de ser de las Córtes, si no fuera facultad del Poder ejecutivo el nombramiento de los cargos públicos, yo os propondria que para estos cargos, y por solo una vez, los proveyeran las Córtes: hago esta indicacion para significar la importancia que yo doy al nombramiento de estos funcionarios. Lo que propone la Comision me parece aceptable en parte: propone la Comision que la mitad de los ministros que han de componer el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, sea de hombres de administracion que reunan las condiciones que exige la ley orgánica del Consejo de Estado para ser consejeros de aquel Cuerpo; en esto estoy de acuerdo con vosotros. Pero proponeis que la otra mitad se componga de magistrados con las condiciones que la ley exige para llegar al Tribunal Supremo de Justicia; y en esta parte entiendo que la Comision se ha olvidado de su doctrina y ha vuelto á desconocer la índole especial de lo contencioso-administrativo y lo que significan estos tribunales especiales. Si los miembros que han de componer esta segunda mitad del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo reunen las condiciones para ser ministros del Tribunal Supremo de Justicia, dicho se está que estos individuos pertenecerán á la carrera judicial, en la que tendrán largos merecimientos; que se habrán dedicado especialmente al estudio de las cuestiones judiciales; que serán personas de edad avanzada, si en realidad han hecho su carrera, como es de suponer que la hagan todos, dentro de las condiciones legales; es decir, que serán funcionarios del órden judicial dignísimos, muy á propósito para fallar sobre lo tuyo y lo mio en cuestiones civiles y criminales, pero que reunen, por la propia índole de los asuntos en que han de entender, por su edad, por sus afecciones, por su carrera, por las inclinaciones adquiridas en aquello á que se han dedicado toda la vida, condiciones contrarias á las que se necesitan para saber lo que es la materia contencioso-administrativa.

Dada la variedad de nuestra administracion; dadas la complejidad y heterogeneidad de los asuntos que en la Administracion se ventilan, decir que los ministros del Tribunal Supremo de Justicia son los más á propósito para venir á estudiar y fallar sobre la aplicacion de las leyes en estos asuntos, para mí es negar por completo lo contencioso-administrativo, es desconocer la forma en que debe establecerse.

Yo reconozco en esos dignísimos funcionarios todas las condiciones que querais; y si alguno de ellos tiene las condiciones especiales que se exigen por la ley para ser nombrado consejero de Estado, yo no me opongo á que pueda formar parte del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo; á lo que me opongo es á que vayan á él porque tienen las condiciones para ir al Tribunal Supremo de Justicia; porque si esa fuera la única condicion ó manera de llegar al Tribunal Contencioso, entiendo yo que lo que le dais como condicion es la condicion negativa que no debieran tener para ocupar un puesto en el tribunal.

Dada la índole de la administracion, estais viendo y reconociendo que tienen medios y condiciones sobradas para administrar justicia los ingenieros, los arquitectos, los hacendistas y los marinos, personas que no necesitan la condicion de letrados, y yo lo defiendo; pero si todo esto es posible, y dada la variedad de nuestra administracion se necesita y es conveniente que exista dentro del Tribunal Contencioso-administrativo esta clase de personas, ¿por qué cerrar de una manera tan completa las puertas, haciendo que solo letrados puedan componer este tribunal, haciendo que la mitad de ellos, además de reunir las condiciones que se exigen para ser consejero de Estado, tengan la condicion de letrados, y teniendo la otra mitad la condicion de ministros del Tribunal Supremo? ¿No comprendeis que poneis este proyecto de ley exclusivista en condiciones tan de clase, que parece que no quereis más sino crear pleitos y dar plazas á los magistrados? Yo quiero que tenga toda la elacticidad que debe tener; y para que no haya ningun interés quebrantado, para que todos y cada uno de los que en la administracion pública se distingan de una manera completa puedan prestar sus servicios á los intereses públicos, yo quiero que se abran por completo las puertas y puedan prestar importantísimos servicios á su Patria personas que no reunan la condicion de letrado.

Digo más, Sres. Diputados: si yo no creyera que las costumbres públicas de tal manera perturban en nuestra Patria, que hacen imposible que los Gobiernos puedan de buena manera escoger lo mejor para organizar este Tribunal Contencioso-administrativo, que es un ensayo, que puede costar muchísimas lágrimas y penas al país si se organiza mal, yo diria que por primera vez lo organizara el Gobierno como lo creyera conveniente, dejándolo á sus facultades discrecionales. Pero yo sé muy bien que el Gobierno no aceptaría este voto de confianza, porque esas condiciones que poneis en el proyecto le servirán para contener las ambiciones de sus amigos y será el veto que contendrá á muchas gentes que sin condiciones quisieran entrar en este tribunal. Pero ya que las condiciones que poneis hacen difícil que el Gobierno pueda salir de determinadas personas que ocupen estos puestos, al ménos no le cerreis tan por completo las puertas, que le obligueis á que escoja abogados para todas estas plazas.

Yo deseo que el Gobierno, al hacer los nombramientos, lleve los letrados que sean necesarios, pero que no se componga el tribunal solo de letrados.

Y no me digais que dentro de las cinco plazas que dejais para que el Gobierno nombre á personas que reunan las condiciones de consejero de Estado pudiera ir alguno que no estuviera en estas condiciones, porque le habeis cerrado las puertas en este punto, haciendo que tenga la condicion de letrado. Yo os ruego, pues, en bien de los intereses públicos, que propongais al Gobierno que organice este tribunal de una manera que responda á los intereses del país y no á conveniencias de clase ni de personas.

Y voy ligerísimamente á ocuparme del último punto, que es el más importante, en mi entender. Se refiere á la cuestion de responsabilidad. Esta cuestion es sumamente grave; tal como la Comision y el Gobierno proponen la responsabilidad, á este tribunal la exigirá el Supremo de Justicia, y representando el Tribunal Contencioso al Consejo de Ministros, que es la encarnacion más alta del Poder ejecutivo, lo someteis al fallo del Tribunal Supremo de Justicia, y esto me parece que es una manera indirecta de someter los actos de la Administracion al fallo de los tribunales de justicia.

Yo comprenderia bien que, creado este Tribunal superior Contencioso-administrativo, fuera responsable, con toda clase de garantías, de audiencia de los interesados y oyendo al Consejo de Estado, ante el Consejo de Ministros: al fin le juzgaba la representacion más alta del Poder á que sirve; lo que no puede admitirse es que juzgue al Poder ejecutivo el órden judicial; pero lo que vosotros habeis hecho es someter la Administracion en su más elevada jerarquía al conocimiento del Poder judicial, y esto es romper la armonía que debe existir entre los Poderes públicos.

Y, además, es preciso decir las cosas con claridad: si el Tribunal Supremo estuviera organizado de tal manera que pudiera exigir responsabilidad á otro Tribunal tambien Supremo, que alejara toda idea de impunidad, yo insistiria ménos; pero como quiera que el Tribunal Supremo de Justicia, lo mismo que todos los Tribunales Supremos, tiene una manera tal de organizarse cuando se trata de exigir la responsabilidad de sus miembros, que son jueces los propios compañeros, entiendo que toda responsabilidad es ilusoria. Mientras la jerarquía no acaba, la responsabilidad es verdadera, porque el agente superior puede exigir la responsabilidad de sus actos al inferior; pero cuando la jerarquía acaba, hemos de ser francos y hemos de decir que la responsabilidad acaba tambien. Además, si á los ministros del Tribunal Supremo que han de juzgar los actos de sus indivíduos no les bastara esta consideracion de compañerismo en el fallo que han de dar, en un caso en que la responsabilidad se haya de exigir, ¿no bastaria el espíritu de Cuerpo, á que tanto amor se tiene? ¿No les bastaria la consideracion de que todos tienen una aspiracion comun y un mismo respeto religioso á los que visten la toga? Esto, señores, no es exigir responsabilidad; ésta se exige de una manera verdadera, ó no se exige.

Dentro de nuestra Constitucion no hay más que un Poder irresponsable, que es el Rey; creo que todos los demás Poderes deben organizarse de tal manera que pueda ser exigida la responsabilidad en que puedan incurrir.

Estamos discutiendo frente á una Constitucion en la que el Poder ejecutivo es un verdadero Poder del Estado, y en la que el Poder judicial, aunque le llamemos así, no es tal Poder. Querer someter el Poder administrativo al órden judicial, es, por consiguiente, querer hacer una obra anticonstitucional. Cuando las cuestiones llegan á esta altura, hay que ser francos. Los Tribunales Supremos de cualquier naturaleza, ya sean judiciales, ya sean administrativos, no pueden exigirse á sí mismos la responsabilidad de sus actos; y cuando la jerarquía acaba y no hay medio de exigir la responsabilidad dentro del Poder judicial á los más altos miembros de su jerarquía, y dentro del Poder ejecutivo á los Ministros, es claro que han concluido de funcionar el Poder judicial y el Poder ejecutivo, y se necesita que los ministros de los Tribunales Supremos sean responsables de sus actos únicamente ante las Córtes del Reino.

Esta es la única manera como yo entiendo que puede exigirse real y verdaderamente la responsabilidad. Si esto no os parece aceptable; si entendeis que los Tribunales Supremos contencioso-administrativos, ó de justicia, ó de cualquier otra especie, pueden exigirse á sí mismos la responsabilidad, falseais la doctrina constitucional, creais irresponsabilidades que no existen en la Constitucion, puesto que ésta no reconoce más irresponsabilidad que la del Rey. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra para consumir el tercer turno en pró.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, requerido por el cumplimiento de un deber, me levanto en este momento á usar de la palabra en la situacion más desventajosa en que yo pudiera encontrarme. Estamos discutiendo el dictámen de una Comision sobre un asunto importantísimo, y acerca del cual el Congreso ya ha oido la elocuentísima voz de mis compañeros de Comision que han terciado en el debate, y que felizmente han podido contestar á los elocuentes discursos de los señores de la oposicion que han impugnado este dictámen.

En esta tarde me encuentro en la situacion difícil de levantarme, no á repetir los argumentos que aquí se han expuesto en pró del dictámen que se está discutiendo, sino á contestar el elocuente discurso de mi querido amigo particular el Sr. Gutierrez de la Vega, que en cuanto al tono general del dictámen, en cuanto al espíritu que lo informa, en cuanto á la síntesis, digámoslo así, que contiene, lejos de ser un discurso de oposicion, ha sido un discurso en pró del dictámen, hasta el extremo de que ha felicitado por ciertos puntos del mismo al Gobierno y á la Comision, y á la Comision y no al Gobierno por el desarrollo que ha dado á su pensamiento.

Yo, pues, me encuentro, más bien que con un discurso de oposicion en cuanto al fondo, en cuanto á la direccion del dictámen, en cuanto á lo que pudiéramos llamar discusion de la totalidad, con un discurso en pró, y esto hace que sea mucho más difícil mi situacion en estos momentos.

Sin embargo, procurando recoger algunos de los cargos que en dias anteriores se han dirigido, y vindicar á la Comision de aquello que se ha dicho respecto á la misma, de que traia aquí una obra de partido y pretendia imponerla á los demás, y que obraba con un espíritu de intransigencia muy contrario, por cierto, á la verdad y á cuanto ha venido ocurriendo en este asunto, habrá de permitirme el Congreso que yo me ocupe de los puntos más salientes del debate, y de paso vaya contestando á las observaciones que sobre detalles del mismo dictámen ha tenido á bien exponer el Sr. Gutierrez de la Vega.

Recuerda perfectamente el Congreso que los puntos capitales de la discusion de este asunto han sido la naturaleza de la jurisdiccion contencioso-administrativa y los tribunales que han de administrar justicia en esta materia. Acerca de la naturaleza de la jurisdiccion contencioso-administrativa, yo creo que la opinion general del Congreso, á pesar de los elocuentes discursos de los Sres. Danvila y Cárdenas, es muy simpática, es muy favorable á la jurisdiccion delegada. Hace años, el partido conservador, á que pertenecen SS. SS., vino ya con un proyecto de ley en este sentido, autorizado por las personas más respetables de ese partido, presentado por su Gobierno al Senado, y que fué discutido y aprobado en ese alto Cuerpo Colegislador. Yo, pues, entiendo que, salvo lo que algunas opiniones particulares, respetables siempre, pero nada más, de indivíduos del partido conservador piensen acerca de esta materia, el criterio del partido conservador, como el criterio del partido liberal, coinciden en cuanto á que la jurisdiccion contencioso-administrativa haya de tener carácter de delegada, y haya de desaparecer el que hasta ahora ha venido teniendo en este país, ó sea el de retenida. Yo lo entiendo así, porque yo no puedo creer, contra lo que aquí se ha dicho, que el partido conservador haya hecho una abdicacion de sus principios en asunto tan grave, tan difícil y tan delicado; que solo por el afan de conseguir una concordia respecto de este asunto, haya abdicado de sus principios. Yo, pues, entiendo que el proyecto que se llevó al Senado y que se presentó en aquella alta Cámara por iniciativa del Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, no respondia únicamente á un pensamiento de concordia, á un proyecto de transaccion entre el partido conservador y otros partidos; yo entiendo que aquel proyecto contenia además el pensamiento, el credo del partido conservador, que pagando tributo á la experiencia, que siguiendo el movimiento progresivo de las ideas y de los adelantos científicos, habia creido que era llegado el momento en que desapareciera la jurisdiccion retenida y los Cuerpos consultivos en este sentido llamados á ejercerla, y queria, si bien conservando el alto Cuerpo consultivo, encomendarle la jurisdiccion delegada, esto es, la resolucion ó fallo de los asuntos sometidos á su conocimiento con jurisdiccion verdaderamente propia.

Yo, pues, que opino de esta manera, que tengo derecho á opinar así por lo que he venido hasta aquí observando y por los hechos que acabo de indicar, habré de permitirme llamar la atencion del Congreso hácia que las opiniones de los Sres. Danvila y Cárdenas, elocuentísimamente expuestas en dias anteriores, responden á su criterio individual, á su manera de ver especial en este asunto, manera especial que puede haber tambien quien la tenga dentro de la mayoría y de otros partidos, no estando de completo acuerdo con el dictámen de la Comision, pero que nunca pueden representar la opinion general del partido en que militan los que expresan estas ideas.

Y si esto es así, de lo cual yo me felicito, porque soy partidario de la jurisdiccion delegada, y si estamos en un camino en el cual podemos caminar juntos y tal vez llegar con mútuas transacciones, puesto

que partimos de un principio comun, á una aspiracion y á un fin tambien comun, yo debo declarar aquí que nada más injusto que los cargos que se han dirigido al Gobierno y aun á la Comision respecto á su intransigencia en esta materia. En el mismo preámbulo del dictámen tienen los Sres. Diputados una prueba bien concluyente de que no ha habido semejante intransigencia en el seno de la misma, y tampoco la ha tenido en sus relaciones con los demás partidos é individuos de la Cámara, hasta el extremo de que no creo aventurado declarar en este momento que cualquier fórmula que salve el principio de la jurisdiccion delegada, que vuelvo á decir que á mi entender es comun á unos y otros partidos, y que cree un tribunal con la independencia que todo tribunal necesita, con la inamovilidad que todo tribunal requiere, con funciones propias, compuesto, no de personas que aconsejen, sino de magistrados que resuelvan, siquiera este tribunal se halle en más ó ménos relaciones con el alto Cuerpo consultivo, con el Consejo de Estado; cualquier fórmula, repito, que se proponga por parte de los señores de la minoría conservadora y que reuna estas condiciones, será acogida con simpatía por la Comision y por el Gobierno de S. M., que en este terreno siempre han buscado, no una solucion de partido, no una solucion de escuela determinada, sino una solucion aceptada por todos, que constituya una realidad en este país, que sea viable en el porvenir, y que, si es posible, sea tambien por todos respetada.

Yo debo declarar y declaro que existen en la Comision los deseos más conciliadores, las aspiraciones más patrióticas para llegar á esa inteligencia, respetando, como he dicho, los principios fundamentales, que despues de todo no son patrimonio exclusivo de la Comision. Si, pues, respecto á la jurisdiccion delegada no hay, al parecer, contradiccion; si no la hay tampoco en cuanto á la conveniencia de organizar un tribunal que resuelva los conflictos entre la Administracion como Poder reglado y el particular, cuando se producen lesiones del derecho por actos de la Administracion, yo creo que las impugnaciones de que me estoy ocupando pierden la importancia que antes revistieron, y que se puede llegar con gran facilidad á esa inteligencia que repito que la Comision desea. Y esa inteligencia no está limitada, como he dicho, á la organizacion de los Tribunales Contencioso-administrativos, sino que se extiende al mismo ejercicio de la jurisdiccion delegada. La Comision, paréceme á mí que no ha de ofrecer dificultades, salvando el principio de la jurisdiccion delegada, y del Tribunal Contencioso-administrativo que aspira á crear, á que cuando proceda un recurso extraordinario de revision por incompetencia en el tribunal ó por extralimitacion ó abuso de poder, habiendo sido preparado convenientemente este recurso por el representante fiscal que intervenga en el asunto, á que por excepcion, aunque rara, venga á admitirse algo de jurisdiccion retenida y algo que pueda significar la revocacion del fallo del Tribunal Contencioso-administrativo, si así entendiera el Poder Real que conviniese en ciertos casos graves. Y dicho esto, que entiendo que reviste un carácter de la mayor importancia y más excepcional que cuantos tengo que exponer á la consideracion del Congreso, creo que debo ya pasar á contestar el discurso que ha pronunciado mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. Gutierrez de la Vega felicitaba, como he dicho antes, á la Comision por el espíritu que domina en el dictámen que se está discutiendo; pero encontraba que la Comision habia sido inconsecuente con los principios que constituyen la base de su dictámen, en el desenvolvimiento y aplicacion del mismo á varias de las disposiciones ó artículos contenidos en este proyecto. En primer lugar, llamaba la atencion S. S. sobre que, al crearse un tribunal especial para lo contencioso-administrativo, esta Comision no hubiera propuesto la supresion del Tribunal de Cuentas.

Sabe perfectamente el Congreso, y sabe muy bien el Sr. Gutierrez de la Vega, la mision harto delicada é importante que el Tribunal de Cuentas desempeña en este país; y sin necesidad de evocar aquí recuerdos históricos acerca del orígen y marcha de ese tribunal, y fijándonos únicamente en su verdadero cometido actual, entiende la Comision que le sería difícil, por regla general, someter á la condicion de contencioso-administrativo la inmensa mayoría, la casi totalidad de las cuestiones de que conoce ese tribunal. Todo cuanto significa en ese tribunal una fiscalizacion, digámoslo así, de la contabilidad del Estado; todo cuanto significa un exámen de las responsabilidades que los funcionarios públicos contraen para con la Hacienda, efecto de los cargos que han desempeñado, de las fianzas que han constituido para responder de sus cargos; todo esto parece á la Comision que se separa bastante de la nocion científica de lo contencioso-administrativo. Pero sin hacer sobre esto un estudio profundo, como tampoco, al parecer, lo ha hecho el Sr. Gutierrez de la Vega, la Comision cree que no está llamada de ninguna manera á informar al Congreso sobre este particular.

Entiende que las facultades que el Congreso le ha dado, ha sido para emitir un dictámen respecto á un proyecto presentado por el Gobierno sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, y no para llegar á otros puntos perfectamente ajenos, y que tal vez podrán tener, aunque indirecta, alguna relacion, pero que no son de este momento ni para este dictámen, y que por esta especie de incompetencia que la Comision ha sentido, no debia de ninguna manera entrar en este asunto, para cuyo exámen en realidad no tenia jurisdiccion. Quizá cuando el tribunal Contencioso-administrativo que la Comision propone haya arraigado en este país y marche, como es de suponer, dando los buenos resultados que la Comision espera que ha de dar, podrá mañana venirse á tratar si cabe refundir en ese tribunal otros organismos especiales del Estado, que puedan parecerse más ó ménos en algunas de sus funciones á las ejercidas por ese tribunal; y tal vez entonces sea un punto á discutir y á resolver la cuestion importante sometida por el Sr. Gutierrez de la Vega á la consideracion del Congreso.

Tambien parece que el Sr. Gutierrez de la Vega echaba de ménos esta tarde que el dictámen de lo contencioso-administrativo no se hubiera ocupado de la manera de decidir las competencias que se promueven por la Administracion á los tribunales, y que ya que ponia mano en lo contencioso, no entrase á estudiar este problema y trajese la creacion de un tribunal de conflictos que pudiera entender en la resolucion de esas competencias que se producen entre dichos Poderes públicos.

Algo de este asunto llamó ya la atencion de la

Comision en sus deliberaciones acerca del proyecto que se discute; pero entendió constantemente que no tenía tampoco apoderamiento ó representacion, digámoslo así, del Congreso para extender su mision más allá del punto concreto sobre que venía á constituir la ponencia de la Cámara; y por esta consideracion, sobre todas, le pareció que no estaba en el caso de proponer nada acerca de este particular. De otra suerte, quizá la Comision, que se sentia inclinada á poner mano, como he dicho, en esta clase de cuestiones, hubiera tal vez marchado por los derroteros mismos que indicaba el Sr. Gutierrez de la Vega; pero como habia esta cuestion de competencia por su parte, hubo de detenerse; y aquí tiene el Sr. Gutierrez de la Vega el por qué no se ha traido á la Cámara en el dictámen de la Comision nada que se relacione con la cuestion de competencias.

Ha merecido particular impugnacion del señor Gutierrez de la Vega la parte del dictámen de la Comision que se refiere á los tribunales regionales. Su señoría entendia que la Comision habia sido inconsecuente con sus principios, que no habia procedido con la lógica que exigian las doctrinas que informaban su dictámen, y parecia que S. S. se encontraba inclinado á que lo contencioso-administrativo fuera del Tribunal Superior viniera á encomendarse á las Comisiones provinciales; esto es lo que yo he creido entender que se desprendia de las observaciones de S. S.; mientras que ocupándose luego en su mismo discurso de las Comisiones provinciales, las censuraba y creia que debian sacarse del conocimiento de las mismas varios asuntos que á su vez pedia que viniesen á ser contencioso-administrativos, temiendo que las influencias del caciquismo, temiendo que las cuestiones de localidad llegasen á torcer la recta administracion de justicia en manos de estas Comisiones, y tratando á éstas de una manera bastante dura en resúmen.

Pues bien, precisamente en lo que el Sr. Gutierrez de la Vega decia á propósito de las cuentas provinciales y municipales, encargadas al estudio y revision de las Comisiones provinciales, encontrará la razon para no dejar á las Comisiones provinciales que intervengan como tribunales contencioso-administrativos en los recursos de este género que se promueven contra la Administracion provincial ó municipal. El Sr. Gutierrez de la Vega ha repetido aquí las razones que la Comision tuvo muy en cuenta para no encomendar á las Comisiones provinciales el conocimiento de tales asuntos.

Creyó la Comision que respondia perfectamente á sus principios formando un tribunal que llamó regional, compuesto de los dos elementos que sirven tambien de base para la organizacion del Tribunal Superior Contencioso-administrativo: de dos magistrados de la Sala de lo civil de las Audiencias territoriales y de dos diputados provinciales que sean letrados, presididos los cuatro, no por un presidente de Sala de la Audiencia, y en esto se fijó particularmente la Comision, sino por el presidente de la Audiencia respectiva.

Criticaba el Sr. Gutierrez de la Vega la presencia de esos dos diputados provinciales en el Tribunal regional. ¿Pues no comprende S. S. que su crítica sería mucho más fundada á la Comision provincial, que se compondria exclusivamente de diputados provinciales? ¿No comprende S. S. que esa crítica iba contra lo que S. S., al parecer, deseaba, que era encargar de lo contencioso-administrativo á la Comision provincial? (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: De ninguna manera: á tribunales especiales independientes, lo mismo en la region que en el Supremo.) Pero, ¿compuesto de quién? (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: De personal independiente: ni de la Comision provincial ni de la Audiencia. La misma organizacion del Supremo.) La organizacion del Supremo, la del que S. S. llama Supremo, porque la Comision lo llama Tribunal Superior Contencioso-administrativo, es exactamente la que da al Tribunal regional. Dice el dictámen respecto al Tribunal superior Contencioso-administrativo: «Cinco indivíduos con condiciones de magistrados del Tribunal Supremo y cinco indivíduos con condiciones de consejeros de Estado.» Y á propósito del Tribunal regional dice la Comision: «Dos magistrados y dos diputados provinciales letrados, presididos por el presidente de la Audiencia.» Pues entiende la Comision que, lejos de haber aquí una infraccion de los principios que forman la base de su dictámen, es lógica en el desenvolvimiento de esos principios; y mientras no conozca otra forma especial de constituir el Tribunal regional, encontrará que la suya es la mejor, porque hasta ahora el Sr. Gutierrez de la Vega, por medio de la interrupcion que acaba de dirigirme, no ha dicho más sino que no estaba conforme con la Comision provincial, y que él desearia la constitucion de un tribunal especial parecido al Superior Contencioso-administrativo, y yo creo que demuestro, con solo la indicacion que acabo de hacer, que el Tribunal regional que la Comision constituye viene á ser análogo al Tribunal Superior Contencioso-administrativo en la forma de estar compuesto y por la procedencia de los indivíduos que le han de formar.

Pero la Comision, al llegar al punto relativo á los Tribunales regionales, se ha preocupado y ha meditado bastante, por una parte si estaría ó no autorizada para suprimir esos Tribunales regionales y dejar solo el Tribunal superior Contencioso-administrativo. Abonaba esta opinion el escaso número de negocios que hay ante los Tribunales Contencioso-administrativos en las provincias, puesto que, segun el resultado de una estadística que aquí se leyó en sesiones anteriores, aparece un número de 38 asuntos al año en todas las provincias de España. Esto no merecia se hubiera ido á crear tribunales provinciales; esto no merecia se hubiera tenido que hacer un gasto é imponerlo al país para la formacion de estos tribunales que tal vez en años enteros no tendrian un solo asunto que discutir y resolver; y por esto la Comision, entre crear un solo tribunal para toda España, en la capital de la Monarquía, que entendia que significaba cierta centralizacion y que podia causar algunos perjuicios y ser objeto de algunas censuras, y entre crear tribunales en todas las provincias de España, creyó que se colocaba en un término medio razonable sirviéndose de las Audiencias territoriales y no haciendo más que añadir dos diputados provinciales para que con dos magistrados y presididos por los presidentes de las Audiencias formasen los Tribunales regionales.

De esta manera llevamos á ese tribunal, como al superior administrativo, el criterio del derecho público de la Administracion, lo que podemos llamar representantes de esa Administracion, y el criterio judicial. En los tribunales regionales, los dos diputados; en el Tribunal superior Contencioso-administrativo los

cinco indivíduos de ese tribunal, procedentes de la Administracion, representarán el criterio administrativo, y el criterio judicial estará representado por los demás indivíduos de esos tribunales; resultando así en estos tribunales, dentro de los mismos, los dos criterios que despues de todo deben seguir en estas cuestiones de naturaleza contencioso-administrativa.

En este sentido la Comision ha entendido que era lógica en la organizacion de estos Tribunales regionales, formados, como he dicho, á semejanza del Tribunal superior administrativo.

El Sr. Gutierrez de la Vega ha hecho despues en su discurso varias indicaciones respecto á asuntos que, en su concepto, debian corresponder al conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos; tales han sido los asuntos de quintas, los de cuentas municipales y los de inclusion y exclusion de nombres en las listas electorales.

En cuanto á los asuntos de quintas, diré á S. S. que la Comision se preocupó de esto; vió lo que pasaba en la actualidad; y como las cuestiones de quintas puede decirse que están sometidas á una especie de contencioso, puesto que se ventilan en un juicio verbal que se celebra ante el Ayuntamiento, de cuyo fallo hay alzada para ante la Comision provincial, si bien es verdad que hay la originalidad de que despues del juicio verbal ante el Ayuntamiento y de lo que podemos llamar segunda instancia ante la Comision provincial, cabe un recurso gubernativo; la Comision vió lo que pasaba en la actualidad, y por varias consideraciones creyó que era peligroso tocar este asunto. En primer lugar, tuvo muy en cuenta la especialidad de las condiciones de las personas á las que, por lo general, afectan estas cuestiones; suele tratarse de pobres, á los que hay que acercar la justicia al punto donde residen, para evitarles gastos, molestias y los inconvenientes de tener que salir de sus pueblos á defender su derecho.

Con someter estas cuestiones á los Tribunales regionales, y en su caso al Superior, no se conseguiria más que ocasionar molestias, que podria significar para muchos nada ménos que una denegacion de justicia. Por estas consideraciones, no científicas, en verdad, pero de un órden real y práctico, la Comision no se ha atrevido á tocar nada de lo actual, y ha creido que debia dejarlo en la forma en que se encuentra. Esto aparte de que ha considerado que no era la llamada para proponer resolucion alguna en este asunto, que significaria la reforma de gran parte de nuestra legislacion administrativa.

Una cosa parecida tengo que contestar respecto de la cuestion de las cuentas municipales y provinciales; y relativamente á que la rectificacion de listas electorales se lleve tambien á lo contencioso, la Comision entiende que de ninguna manera puede llevarla. Los derechos electorales, lo sabe muy bien el Sr. Gutierrez de la Vega, son de índole política, no entran en la esfera de lo administrativo, no pueden servir en ningun caso de materia para un recurso contencioso-administrativo, y por tanto, la Comision no podia ocuparse de ellos cuando trataba exclusivamente de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Su señoría ha dedicado tambien una parte de su discurso á impugnar el procedimiento que la Comision establece para los recursos que son objeto de este proyecto de ley. Tiene razon S. S.; pudo haberse excusado la Comision de parte de este trabajo, porque pudo haber opinado de acuerdo con el proyecto del Gobierno en cuanto á que la manera de proceder viniera á establecerse por medio de los reglamentos; pero creyó que era preferible que los Cuerpos Colegisladores tuvieran conocimiento de ese procedimiento, que viniera á quedar establecido por medio de una ley, que no se dejase á la Administracion el resolver acerca de esta materia. Por esto fué por lo que entendió que debia tomarse el trabajo, y dárselo al Congreso, de completar la última parte del proyecto del Gobierno con el procedimiento que debia establecerse para los recursos contencioso-administrativos, tanto más cuanto que en el proyecto del Gobierno habia ya bastantes indicaciones ó reglas de procedimiento y podia muy bien completar este plan y no dejarlo en parte para una ley y en parte para los reglamentos.

Cree, pues, la Comision que el trabajo que ha hecho acerca de ese particular puede ser tambien motivo de las felicitaciones del Sr. Gutierrez de la Vega, porque ha procurado la brevedad en los trámites, la economía en los gastos y el facilitar estos trabajos en la forma que ha creido más conveniente; y en esto, como en todo cuanto constituye el dictámen, la Comision está dispuesta á oir las observaciones de los Sres. Diputados y á admitir además aquellas enmiendas que conduzcan á mejorar el proyecto. Así, pues, respecto de este particular yo voy á decir muy pocas palabras en contestacion á lo que ha manifestado el Sr. Gutierrez de la Vega.

He de prescindir en este momento de varias críticas que S. S. ha hecho de algunos pormenores del proyecto, porque paréceme que en bastantes detalles hemos entrado cuando estamos discutiendo la totalidad, y que podremos dejarlos para cuando discutamos los artículos; me fijo, porque entiendo que son las principales observaciones que S. S. ha hecho, en la cuestion de responsabilidad del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, en la de organizacion del ministerio fiscal y en la del plazo que con arreglo al dictámen tiene la Administracion para reclamar contra aquellos acuerdos que hagan lesionar sus derechos. De los demás puntos relativos á la intervencion de letrados, á que sean éstos ó los procuradores los que representen á los litigantes, entendiendo que no tienen la importancia de los que he indicado, y que pueden ser objeto, como he dicho, de la discusion sobre los artículos, prescindo de ellos.

Cuestion, pues, de responsabilidad; esta es para mí la más importante de las que S. S. ha promovido al ocuparse del procedimiento.

Ha dicho S. S., y con ello conviene la Comision, que ha de ser responsable el Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Evidentemente; en España no hay más Poder irresponsable que el del Monarca; los demás son responsables; y por lo tanto, este Tribunal Contencioso-administrativo, como todos los demás tribunales, y todos los demás organismos y autoridades y Corporaciones del Estado, deben ser responsables. ¿Pero de qué responsabilidad se ha tratado en el dictámen, cuando se ha consignado que la responsabilidad de los indivíduos del Tribunal Superior Contencioso-administrativo se exigiera como la de los magistrados del Tribunal Supremo, por dicho alto Tribunal? Pues se ha tratado, evidentemente, Sr. Gutierrez de la Vega, de la responsabilidad civil ó criminal en que pueden

incurrir los indivíduos de ese Tribunal Contencioso-administrativo: la responsabilidad civil, en los casos que se determinan por las leyes orgánicas de tribunales, y la criminal, en los casos que establecen estas leyes y que además están consignados en el Código penal. ¿Y quién le parece á S. S. que es el llamado á aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales? ¿Es el Poder ejecutivo, ó el Poder judicial?

Pues si se trata, no ya de revisar los autos ó los fallos del Tribunal superior Contencioso-administrativo, porque aquellos fallos quedan ejecutorios, y sí solo de juzgar la conducta de los que dictaron esos fallos, como se juzga de la conducta de los gobernadores, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, ¿quién sino el tribunal competente ha de juzgarla? Es este un asunto por su naturaleza, de la potestad exclusiva, como dice la Constitucion, de los jueces y tribunales. Sabe perfectamente S. S. que los gobernadores son juzgados por el Tribunal Supremo, y todas las autoridades administrativas en este país, cuando incurren en responsabilidad, son juzgadas por los jueces y tribunales competentes, sin que por esto se le haya ocurrido á nadie, ni á S. S. en cuanto se le llame la atencion, decir que la Administracion se entrega á los tribunales. Si los tribunales de justicia no van á revisar el auto, el acuerdo, la providencia ó la resolucion administrativa en cuya virtud hayan incurrido en responsabilidad los indivíduos del Tribunal Contencioso; si lo único que van á declarar es, si la conducta de unos funcionarios está ó no comprendida en el Código penal, ¿qué duda cabe que van á decidir sobre aquello que es de su competencia?

De aquí que la Comision ni por un momento haya podido imaginar que en su mano estaba proponer al Congreso que la responsabilidad de los componentes del Tribunal Contencioso-administrativo debiera exigirse ante el Poder ejecutivo, como S. S. pretende.

Y no entro en este momento, porque no tengo para qué, en la cuestion de si en la práctica puede ofrecer ó no dificultad el que el Tribunal Supremo exija la responsabilidad de los magistrados del Tribunal Superior Contencioso-administrativo. Yo me encuentro ese principio establecido en leyes que no tienen relacion ninguna con la que en estos momentos se discute, y no tengo por qué decir en este punto mi opinion; pero me parece que si algun magistrado del Tribunal Supremo, que si una Sala de ese Tribunal incurriera en responsabilidad, caso que hasta ahora no ha ocurrido, ni creo que probablemente ha de ocurrir, dadas las altísimas dotes de que están revestidos aquellos dignos magistrados, no encontraria en el Tribunal Supremo ni las consideraciones del compañerismo, ni las de la amistad, ni ninguna otra que no fuese la de administrar recta y severa justicia; y de esto puede estar perfectamente convencido S. S., porque en medio de los lazos de afecto que se crean en los tribunales colegiados, se conserva siempre en ellos cierto respeto, cierto culto á la administracion de justicia y cierto afan, digámoslo así, en manifestarse de tal manera severos y justos, que quizás haya habido en este país ocasiones en que se hayan sacrificado el compañerismo y el afecto y se haya empleado mayor severidad que la debida para juzgar los actos de los que hubieran tenido la desgracia de incurrir en responsabilidad. No son, pues, las razones que indica el Sr. Gutierrez de la Vega las que deben ejercer influencia para suponer que la responsabilidad que se exige á los magistrados nó debe exigirse por el tribunal á que el magistrado pertenezca; y de todos modos, esto no tiene nada que ver con los componentes del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, porque si se les exigiera responsabilidad, no se les exigiria ante el tribunal de que forman parte, sino ante el Tribunal Supremo. No se trata, pues, de la ingerencia de un Poder en la esfera propia de otro Poder.

Respecto al ministerio fiscal, dice S. S. que conviene que en el Tribunal Superior Contencioso-administrativo haya un ministerio público con un fiscal al frente. La Comision no hace cuestion de esto. Ha entendido que tratándose de intereses de la Administracion y de intereses particulares en las cuestiones contencioso-administrativas, estaba más eficazmente representada la Administracion por abogados fiscales nombrados por los Ministerios respectivos, que por un Cuerpo formado por tres ó cuatro abogados fiscales á las órdenes de un fiscal.

La misma variedad de asuntos, la especialidad de los conocimientos que la mayor parte de los mismos requiere, y una serie de motivos que no se ocultan á S. S., inclinaron á la Comision á creer que era medio más eficaz la representacion de la Administracion ante el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, encomendada á abogados fiscales nombrados por los Ministerios respectivos, que encomendándola á tres ó cuatro ó cinco tenientes fiscales con un fiscal á la cabeza, los cuales habian de conocer de todos los asuntos, que han de ser muy numerosos; trabajo que exige condiciones excepcionales de capacidad y de laboriosidad, y trabajo que casi es imposible de realizar por tan corto número de funcionarios. Estas son las razones que la Comision ha tenido para proponer lo que propone; sin que esto signifique que en concepto de la Comision merezca censura alguna el Cuerpo fiscal del Consejo de Estado; antes al contrario, la Comision reconoce que el Cuerpo fiscal del Consejo de Estado, tanto en su jefe como en sus auxiliares, reune cuantas condiciones de competencia y de laboriosidad pueden exigirse en funcionarios llamados á desempeñar esos cargos, sin que, por tanto, deba entenderse que la Comision haya sido influida por razon alguna desventajosa para el Cuerpo fiscal del Consejo de Estado, sino que ha sido movida por las consideraciones que he expuesto.

Finalmente, el Sr. Gutierrez de la Vega se ha ocupado tambien del plazo dentro del cual la Administracion pueda reclamar en la vía contenciosa contra las resoluciones que la perjudiquen. Su señoría recordará la legislacion que ha regido en este país sobre el particular; y como la Administracion se reservaba un larguísimo plazo que no empezaba á correr sino desde el dia en que se declaraba que tal ó cual resolucion habia sido lesiva de los intereses públicos, y como aun en la práctica se entendia que este plazo no se contaba sino desde el dia en que se comunicaban las instrucciones para formular la demanda, sabe tambien S. S. los clamores de la opinion que se levantaron en contra de esto, y cuán justos eran estos clamores, porque dejaban las resoluciones administrativas en un estado de interinidad que causaba muchos perjuicios, lejos de beneficiar á los intereses públicos. La Comision se ha preocupado de este punto: por una parte ha tenido en cuenta la justicia con que, siempre que se trata de procedimientos, hay que nivelar á

una y á otra parte, huyendo de establecer ventajas para una que redundarian en perjuicios para la otra, y ha creido que obedecia á un principio de justicia exigiendo de la Administracion que cuando tuviera que entablar alguna reclamacion contencioso-administrativa, disfrutara de un plazo que en sentir de algunos indivíduos de la Comision no debiera exceder del plazo que se conceda á los particulares, pero que por una especie de transaccion de las muchas que hay en el dictámen, se extendió á doble tiempo, y con esto se creyó que habia suficiente. Y no se diga aquí que la Administracion puede dictar una resolucion que, aun cuando conozca que es perjudicial á sus intereses, por espíritu de amor propio del Ministro que la haya dictado, no tendrá facilidades para entablar la vía contenciosa contra ella; porque esa razon es de poca importancia por lo improbable del caso, frente al perjuicio que se puede causar á los intereses públicos con el estado de indecision en que quedarian las resoluciones administrativas, pendientes nada ménos que cuatro años como propone S. S.

Comprenda el Sr. Gutierrez de la Vega cuál seria la situacion de los que contratan con el Estado, de los que tienen concesiones del Estado, de los que en el órden gubernativo han alcanzado una resolucion favorable á sus intereses, si vinieran á quedar expuestos durante cuatro años á que pudieran venir otros Ministros que tuvieran distinta manera de ver la cuestion, y entablaran un procedimiento que quizás condujese á la revocacion de aquella concesion, de aquel contrato, de aquel asunto que antes habia sido resuelto á su favor.

Hay necesidad de fijar un plazo breve, porque lo aconsejan consideraciones importantes dentro de los mismos intereses de la Administracion, y mucho más dentro de la conveniencia y del derecho de los particulares, que por igual entiende la Comision que deben ser respetados.

Por tanto, si alguna desviacion del principio que informa el dictámen de la Comision, y que ha sido acogida tan benévolamente por el Sr. Gutierrez de la Vega, ha habido aquí, esta desviacion está en exigir nada ménos que un plazo de cuatro años, como si se tratase de un menor y de una restitucion *in integrum* en favor de la Administracion, para que durante ese plazo estuvieran en incierto la eficacia y los efectos de las resoluciones administrativas.

Yo entiendo, señores, que no debo abusar más tiempo de vuestra benevolencia, y que debo concluir; la Comision por mi conducto ha contestado á las observaciones que le ha dirigido en su elocuente discurso el Sr. Gutierrez de la Vega; agradece la felicitacion que S. S. le ha dirigido, y entiende que, si bien desinteresada, porque perteneciendo S. S. á una oposicion de las más radicales que tiene la situacion actual, pocas veces se tendrá la fortuna por la mayoría á que pertenece esta Comision, de coincidir con S. S. en cuanto á la bondad de un asunto, mayormente cuando este asunto es de la importancia y trascendencia del que en este momento ocupa la atencion del Congreso, la Comision, pues, se felicita de esto y agradece mucho á S. S. las manifestaciones que en este sentido ha hecho.

Y respecto á los oradores que antes han impugnado el dictámen y de que al principio me ocupé, la Comision repite en este momento lo que antes ha dicho, lo que saben estos señores por el preámbulo del dictámen de la Comision y por varias manifestaciones de los indivíduos que la componen. La Comision entiende que la cuestion que discutimos es una cuestion de suma importancia; desea que al ser votado el proyecto de que se trata, sea, si es posible, con la autoridad de todas las opiniones políticas del Congreso, porque desea hacer una obra viable, porque entiende que lo que ha hecho señala un progreso para todos simpático, para todos favorable, puesto que viene á ocurrir por una parte á apremiantes necesidades del momento, que todos han reconocido que existen respecto de la urgencia de reformas, el recurso contencioso-administrativo, y viene á establecer la jurisdiccion delegada, que tambien es una aspiracion que podemos llamar comun de cuantos estudian esta materia, y que además, no solo es peculiar de este país, sino que es la tendencia general de Europa, como ayer nos demostraba con numerosas citas de disposiciones legales de países extranjeros el Sr. Santamaría, dignísimo indivíduo de la Comision.

Entiendo, pues, que obramos en esta materia armonizando el desenvolvimiento de esta parte de nuestro derecho en este país con el desenvolvimiento que ha obtenido en otros países de Europa; entiendo que por ese lado, estando todos interesados en el buen nombre y en el progreso de nuestras instituciones y de nuestros organismos, debemos contribuir todos al perfeccionamiento de la obra que la Comision presenta; y en este sentido, y termino con ello, vuelvo á decir al Congreso que el espíritu de concordia y de transaccion que á la Comision anima, me autoriza para manifestar al Congreso sus disposiciones á establecer aquellas reformas que, respecto á la constitucion del Tribunal Contencioso-administrativo, se entiendan más necesarias, para que no se considere aquí que al establecer este tribunal se hace una obra de partido, sino que se responde á una necesidad y á un adelanto científico; que está dispuesta la Comision á relacionar este tribunal en la forma que sea posible con el alto Cuerpo consultivo del Consejo de Estado, á quien en lo más mínimo desea amenguar su prestigio, su justísimo prestigio, sino que al revés, reconoce que lo tiene con su brillante historia y con la notabilísima jurisprudencia que por consultas suyas ha establecido en esta materia; y que aun en el ejercicio de la jurisdiccion delegada, salvando el principio que la Comision propone, si cabe en casos extraordinarios por medio de un recurso de revision alejar temores de que la Comision no participa, pero que otros señores tienen, la Comision está perfectamente dispuesta á aceptarlo; porque desde el dia que fué apoderada por el Congreso para ocuparse de este asunto, solo la anima un deseo: el de prestar un servicio al país en la medida que la competencia de los señores que la componen, salvo la mia que no tengo ninguna, puedan prestar. Por consiguiente, la Comision no tiene otra aspiracion que la del acierto, la de hacer una obra que tenga condiciones de vida; espera que estas condiciones las tendrá con la cooperacion de todos, y que de este modo todos tambien habremos contribuido al bien de la Patria.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Seré sumamente breve; y anticipo á la Comision como prueba del interés especial que la minoría á que me hallo

afiliado tiene en esta clase de cuestiones, que yo, despues de haber expuesto ya lo que he tenido por conveniente sobre esta ley y las reformas que deben introducirse, me acercaré privadamente á los individuos de la Comision para que acepten si quieren algunas enmiendas; pero, como partido político, no volveremos á ocuparnos en la Cámara de este asunto, á fin de que no se nos pueda decir que somos obstruccionistas.

O yo no he entendido bien un artículo de la ley (no tengo aquí ningun ejemplar), ó el Sr. Capdepon no me ha comprendido. Si no recuerdo mal, el plazo de seis meses se concede á la Administracion para que pueda ordenar al fiscal que pida la revocacion de una providencia administrativa ante los Tribunales Contenciosos; si no comprendo mal, repito, ese artículo no tiene más que este alcance, y yo no veo la dificultad que ha tenido el Sr. Capdepon para ceder á mis indicaciones de que, en vez de seis meses, ese plazo sea de cuatro años; porque yo no creo que haya ningun Gobierno que entienda que en un plazo tan breve como el de seis meses puede enterarse cumplidamente la Administracion de si ha obrado bien ó mal en determinados asuntos, y de si puede ó no comprometer los intereses del Estado. A veces sucede que los Ministros se enteran de que una Real órden, una disposicion de esta naturaleza perjudica á los intereses públicos, cuando han tenido que entender en un tercero ó en un cuarto expediente de la misma naturaleza; y yo creo que habiéndose de poner un plazo cerrado, los Ministros habian de ser los primeros en reconocer la necesidad de ampliar el plazo que señalan, conociendo que nunca puede ser tan vigilante el interés del Estado como el interés de los particulares.

Yo no pretendo que el plazo empezase á correr, como defienden algunos, el dia que la Administracion declarase que habia un derecho lesionado, porque entonces estaríamos siempre á merced de que cualquier Ministro dijera: desde hoy entiendo que hay un derecho lesionado, y por consiguiente, encargo al fiscal que pida la revocacion de la Real órden, y desde hoy empieza á correr el plazo. Esto sería un completo desconocimiento del derecho administrativo, y cesaria toda garantía para el particular; pero entre este extremo que mata toda resolucion del Gobierno, y vuestro proyecto que concede solo un plazo de seis meses para que el Estado pueda pedir la revocacion de sus providencias, hay un abismo. Con lo primero, los derechos administrativos particulares desaparecen; con lo segundo, la defensa del Estado la dejais en el arroyo, porque podria haber Ministros de poca fe, que miraran los intereses públicos con poca atencion, y no encargaran á los fiscales que presentasen la demanda, y que no tuviesen seis meses de vida ministerial, ó que no quisiesen pedir la revocacion de sus propias obras por amor propio; en este caso, repito, los intereses públicos los dejais en medio del arroyo.

Entre estos plazos, el uno peligroso y que mata el interés particular, y el otro que puede acabar con los derechos de la Administracion, he señalado yo el de cuatro años, y he dicho: generalmente la vida de los partidos políticos en España casi nunca pasa de este límite, y por consiguiente, aunque un partido pueda cometer abusos en esta materia, como le sucede un partido contrario, dentro del plazo de cuatro años puede pedir la revocacion del acuerdo que perjudicaba á la Administracion; porque además hay que tener en cuenta que las Reales órdenes que se dictan en estos asuntos, generalmente no son conocidas, porque se dictan en los expedientes y no se publican en la *Gaceta*. No he fijado, pues, un plazo arbitrario, sino el que me ha parecido suficiente para que los derechos administrativos tuvieran estabilidad. ¿No os parece bueno? Yo no hago de esto cuestion de amor propio. Yo he considerado que era preciso fijar un plazo igual, por ejemplo, al que se concede para pedir la restitucion *in integrum*; pero si no os parece bueno, fijad el de tres años y medio, ó el de cuatro y medio, ó el de cinco, siempre que no sea tan largo como el que existe, ni tan corto que signifique la muerte de los intereses públicos, porque si no, los pondreis á merced de un Ministro descuidado, apático ú otra cosa peor, pues hasta ahora no se ha descubierto que los Ministros sean impecables.

En lo relativo á la organizacion del ministerio fiscal, toda vez que de esto no haceis cuestion de amor propio, os ruego que tengais presente que el dia que se abandone por el Poder público la jurisdiccion que ha tenido retenida, se necesitará una eficacísima vigilancia cerca del tribunal que la ejerza, y esa vigilancia no puede existir más que con un personal brillante, con el ministerio fiscal, pero bien organizado; y para organizarlo bien, tendreis que escoger lo mejor de lo mejor, podreis escoger á vuestro gusto, usando de vuestra facultad discrecional, y sereis por esto responsables ante las Córtes si escogeis mal.

Ha dicho mi querido amigo el Sr. Ruiz Capdepon que no existia esa contradiccion de principios que yo habia notado entre el Tribunal Supremo y los Tribunales regionales. En realidad yo he significado á la Comision y al Gobierno que el Tribunal Supremo es especial y no mixto, como dice el señor presidente de la Comision, y me he fundado en el preámbulo del proyecto; y es que en vuestras transacciones y componendas no habeis llegado á poneros de acuerdo. He dicho que me parecian muy competentes las personas que reunen esas condiciones para ir al Tribunal Supremo de Justicia, pero que me parecian muy incompetentes para ir á formar parte del Tribunal Contencioso-administrativo, que por su especial manera de ser y por la índole de la materia de que conoce, requeria jueces de índole especial.

En lo que se refiere á que yo queria unas veces dar y otras quitar facultades á las Comisiones provinciales, sin duda yo me he explicado mal, cuando S. S no me ha entendido. Lo que yo he significado es, que esos que vosotros llamais Tribunales regionales los establecieseis como tribunales provinciales, siendo de naturaleza administrativa independiente, no teniendo nada que ver ni con la Comision provincial, ni con la Diputacion; al contrario, quitando á las Comisiones provinciales sus principales facultades, á fin de que tuvieran materia administrativa de que ocuparse, mientras que descentralizada nuestra administracion tuvieran verdadera ocupacion. Es más: creo yo que solo en la cuestion de cuentas podrían estar convenientemente, con gran ventaja y gran beneficio de las provincias, y seguramente ganaríamos más que no estando, como están ahora, á merced de las Comisiones provinciales y de los gobernadores, que no pueden despachar los asuntos que tienen á su cuidado.

En la cuestion de quintas yo desearia mantener la misma organizacion y el mismo procedimiento, pero entregando su exámen al Tribunal Contencioso.

Respecto á la cuestion de inclusion y exclusion en las listas electorales para Ayuntamientos y Diputaciones, he de hacer una rectificacion á lo dicho por el Sr. Ruiz Capdepon. Es indudable que el derecho electoral es un derecho político; pero cuando se trata de la organizacion de los Municipios y Diputaciones provinciales, toda vez que las leyes vigentes dicen que estas son Corporaciones económico-administrativas, el derecho que se ejerce para organizarlas es indudablemente administrativo, y en este concepto, como puede ser vulnerado, yo os pido para él mayores garantías.

Así, pues, para que fuera una verdad y para que ni ese derecho, ni las quintas, ni las cuentas estuvieran á merced del caciquismo que impera en las Comisiones provinciales, yo apartaba todo eso de esas Comisiones y lo llevaba á esos tribunales provinciales que yo os proponía creárais sin aumentar los gastos, utilizando para este servicio las dietas de las Comisiones y los gastos de representacion de los presidentes de las Diputaciones.

En lo que se refiere á la cuestion de responsabilidad, insisto en mis afirmaciones. Ningun Poder del Estado puede ser residenciado por otro Poder del Estado. Mientras la jerarquía vive, el superior puede dentro de su jerarquía y de su órden corregir las faltas que cometa el inferior; pero cuando la jerarquía concluye, y supongamos que concluye en el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, porque si no concluye, en ese caso todavía puede exigirles la responsabilidad el Consejo de Ministros, entonces hay necesidad de adoptar las precauciones necesarias. Si con efecto puede exigir la responsabilidad el Consejo de Ministros, para dar estabilidad á estos funcionarios, debe disponerse que sean oidos siempre que se trate de esas cuestiones y que informen en pleno tambien al Consejo de Estado, que es ya suficiente garantía de estabilidad para estos funcionarios, y así no se les declara irresponsables. Llamar responsabilidad, como el Sr. Ruiz Capdepon llamaba, á la que puedan exigir con arreglo á la legislacion actual los ministros de un Tribunal Supremo á sus propios compañeros, me parece algo deficiente. Esa será una responsabilidad en que S. S. tendrá gran fe, pero en la cual no tiene fe nadie; se vive con la opinion y por la opinion, no sobre la opinion.

Despues de todo, ¿quién va á negar que cuando se trata de juzgar por el Tribunal Supremo de Justicia si ha obrado bien ó mal un funcionario que forma parte del Tribunal Contencioso-administrativo, lo primero que hay que juzgar es el acto administrativo? Pues de ese acto, en su caso, nacerá la responsabilidad ó irresponsabilidad. De manera, señores, que someteis el Poder ejecutivo al Poder judicial, y eso no lo manda la Constitucion, y yo entiendo, que esa responsabilidad, que se escribe en las leyes y en que nadie cree, como la responsabilidad que se exige á los compañeros y á los iguales por sus iguales y compañeros, es una fingida responsabilidad que está fuera de la realidad, que no se puede pedir para nadie, que es una hipocresía para vivir dentro de la legalidad; y por eso pido á la Comision y al Gobierno que no se establezca la irresponsabilidad para nadie, puesto que solo existe para el Rey en la Constitucion. ¿Quereis hacer esa modificacion en el dictámen? Hacedla. ¿No la quereis hacer? Pues yo he expuesto mi doctrina, y nada más tengo que decir. Del Rey abajo, ninguno es irresponsable; cuando la jerarquía termina, las Córtes son únicamente quien puede exigir la responsabilidad.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Más por cortesía que por otra razon, me levanto á rectificar, porque en realidad no tengo necesidad de hacerlo. El Sr. Gutierrez de la Vega ha insistido en sus observaciones, ha expuesto las mismas razones y otras nuevas en apoyo de algunos de los puntos de impugnacion al dictámen, y la Comision no tiene necesidad de repetir los argumentos que antes ha expuesto, porque cree que los puntos concretos á que S. S. se refiere podrán discutirse en el articulado.

La Comision insiste en que el plazo de seis meses, que es doble del que se concede á los particulares, es bastante para que la Administracion conozca el perjuicio que le haya podido irrogar una órden dictada por ella misma. Sin embargo, la Comision no tiene un criterio cerrado é intransigente en este punto, y si se la convence de que ese plazo se debe ampliar, no tendrá inconveniente en acceder á ello, porque repito que solo la guía el deseo del acierto.

En cuanto á la manera de exigir la responsabilidad á los componentes del Tribunal Superior administrativo, tengo tambien que insistir en lo que antes he dicho. Siento ver á S. S. ofuscado hasta el punto de decir que el Tribunal Supremo de Justicia, al exigir la responsabilidad á los indivíduos del Tribunal Contencioso-administrativo, viene necesaria y fatalmente á conocer del acto que esa responsabilidad motiva, con lo cual se supedita, digámoslo así, la Administracion al Poder judicial. Este me parece que es el argumento de S. S., argumento que no tiene fundamento ninguno. Su señoría tiene que convenir conmigo en que cuando el Tribunal Supremo conoce de una causa contra un gobernador, necesariamente por un delito cometido en el ejercicio de sus funciones, tiene que entrar en el estudio de lo que haya de penable en la providencia ó en el acuerdo de aquella autoridad, y sin embargo, á nadie se le ha ocurrido que por seguirse este procedimiento queda la Administracion supeditada á los tribunales de justicia, porque no examinan los tribunales de justicia, al llegar á este punto, el fundamento, dentro del derecho administrativo, de la resolucion que pueda haber irrogado responsabilidad al gobernador, sino la responsabilidad que el gobernador pueda haber contraido por esa resolucion, y á esto concretamente se reduce la declaracion del tribunal de justicia. Por consiguiente, tratándose de una cuestion enteramente igual, ó sea de la responsabilidad que los magistrados ó componentes del Tribunal Superior Contencioso-administrativo hayan podido contraer, no hay ninguna dificultad en que se aplique el mismo principio, la misma regla general que hay establecida para todos cuantos incurren en responsabilidad, ya sean de uno ó de otro órden, de cualquiera que sea, porque en nada ni para nada hay en esto ninguna cuestion de Poderes públicos ni de relacion entre esos Poderes, sino simplemente la definicion de si un acto es ó no delito, cosa que exclusivamente corresponde á los jueces y tribunales. Tranquilícese, pues, S. S. respecto á este particular; y puesto que despues de todo no son los mismos magistrados del Tribunal Superior Contencioso-administrativo los que á sus compañeros

hayan de exigir la responsabilidad, comprenda S. S. que los magistrados del Tribunal Supremo no han de verse con esas ligaduras, que ni aun ellos entre sí nunca tendrian para faltar á la justicia tratándose de otros magistrados que no forman parte con ellos del mismo tribunal. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Terminada la discusion de la totalidad del dictámen, se procede á la de los artículos.»

Se leyó el 1.°, que decia:

TITULO I.

NATURALEZA Y CONDICIONES GENERALES DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la Administracion ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reunan los requisitos siguientes:

1.° Que causen estado.

2.° Que emanen de la Administracion en el ejercicio de sus facultades regladas.

3.° Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una enmienda del Sr. Danvila, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Artículo 1.° La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado conocerá en primera y única instancia contra todas las resoluciones definitivas, y que causen estado, de los Ministros de la Corona, que en la aplicacion de las leyes, reglamentos y demás disposiciones generales puedan ofender derechos de carácter administrativo que asistan al Estado, á las Corporaciones administrativas ó á los particulares.»

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila=Francisco Lastres.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Faustino Rodriguez San Pedro. C. El Conde de Toreno.=Senen Canido.=Antonio Molleda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Danvila tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **DANVILA**: Autor de la mayor parte de las enmiendas presentadas al dictámen que se discute, he tenido la honra de ser invitado al seno de la Comision para discutirlas con los dignísimos indivíduos que la componen. Animados todos de un verdadero deseo patriótico, y de acuerdo con el Gobierno de S. M. y con la Comision misma, hemos podido llegar á una patriótica inteligencia, cuyos principios generales están ya definidos y trazados. Falta tan solo, en el desarrollo de estos principios, que en la cuestion de detalle demos forma al trabajo parlamentario. Pero como mi deseo no es, ni lo ha sido nunca, entorpecer el debate de este proyecto, yo comienzo, despues de haber hecho esta declaracion, por manifestar que retiro las dos enmiendas presentadas al art. 1.°, que son las que están sometidas á discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Quedan retiradas las enmiendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre el art. 1.°

El Sr. Labra tiene la palabra en contra.

El Sr. **LABRA**: No es mi propósito, Sres. Diputados, pronunciar un discurso, y por eso no he intervenido hasta ahora en el debate, limitándome á oir las razones elocuentemente expuestas de una y otra parte de la Cámara. Mi objeto al usar de la palabra en los términos breves que me propongo hacerlo, es mucho más modesto y se reduce á dejar consignadas algunas declaraciones, en nombre de la minoría republicana respecto del asunto gravísimo que se discute.

Nosotros creemos que en el modo y manera que nos es posible, debemos contribuir á que este proyecto se discuta suficientemente, pero con toda rapidez, á fin de que cuanto antes se vote y se promulgue; si no hubiera otras razones para ello, solo porque se ponga término al estado actual de cosas y se reforme de una manera profunda la situacion, á nuestro juicio lamentable, de la vía contenciosa.

Y por lo que á mí particularmente afecta, todavía podria alegar para justificar esta actitud algunos pequeños compromisos que la determinan; porque desde hace seis ú ocho años he tomado con seriedad el empeño de excitar constantemente á todos los señores Presidentes del Consejo de Ministros para que corrigiesen lo que venía sucediendo en el Consejo de Estado respecto de esta cuestion importantísima; en este sentido he gestionado, lo mismo cerca del señor Cánovas que del Sr. Sagasta, á quienes encontré propicios para una reforma, y desde entonces me hice á mí propio la promesa solemne de no suscitar dificultades de ningun género al proyecto que se sometiese á la aprobacion de la Cámara, siquiera fuese peor que el que formuló la llamada Comision de notables y presentó el Sr. Cánovas del Castillo, ó que el presentado por el Gobierno que preside el Sr. Sagasta. Y es que la vía contenciosa ha llegado á un punto tal, que constituye un verdadero escándalo á los ojos de los hombres que se dedican á los negocios forenses y á los de aquellos que tienen un interés vivísimo en el despacho rápido de estas cuestiones que afectan á la vida administrativa del país.

Es claro que al hablar así dejo aparte la competencia y el buen deseo de los dignos miembros del Consejo de Estado y de los funcionarios altos y pequeños de este alto Cuerpo: reconozco en todos, de buen grado, condiciones excelentes. Pero la verdad es que lo que allí sucede de ocho ó diez años á esta parte es de tal naturaleza y de tal gravedad, que no pueden reducirse las críticas pura y sencillamente al retraso con que se despachan los asuntos, sino que hay que extenderlas á una porcion de incidencias de resultados trascendentales que afectan á la vida administrativa del país. Recuérdese que hoy se están tramitando allí los negocios por las leyes y por los procedimientos de hace cuarenta años; recuérdese el escándalo que se está dando por la Administracion activa al negar la comunicacion de expedientes que quedan en el fondo de las oficinas y que hace imposible la sustanciacion de las demandas que se entablan; recuérdese lo que una y otra vez se ha dicho

en esta misma Cámara respecto de pleitos fallados por el Consejo de Estado, consultados y resueltos favorablemente por la Administracion, y cuyas sentencias no pueden ser ejecutadas, produciéndose hechos tan escandalosos como el de aquel pobre contratista de obras públicas que murió al fin, y cuya familia continúa hoy todavía, despues de tantas ofertas y de tan reiteradas promesas hechas por los Ministros, en la más espantosa miseria.

Cuando de este lado se pone la mirada, no puede ménos de parecer anómalo que un Cuerpo llamado á fallar puntos de derecho y complicadas cuestiones contenciosas esté compuesto de personas, respetables y dignas de toda consideracion sin duda alguna, pero completamente extrañas á la índole de estos negocios. El ingeniero insigne, el literato distinguido, el militar aguerrido, constituyen desde luego nuestras notabilidades, bajo el punto de vista de su especialidad respectiva; pero llamados á entender en asuntos de derecho que entrañan dificultades inmensas en su sustanciacion, se comprende que no gana mucho la autoridad completa con que puedan resultar sus fallos. Sin duda todas y cada una de esas personas, por su valer individual, por su talento y por su representacion, pueden domeñar y vencer las inmensas dificultades que supone el entender en asuntos ajenos á su profesion, y los resuelven bien en el sentido de inspirar respeto; pero queda en pié el hecho de que son llamadas á resolver en estos negocios abstrusos, delicados, dificilísimos, que constituyen una carrera especial y una verdadera profesion, no fácil por cierto, personas completamente extrañas por sus antecedentes y por sus estudios profesionales. De donde resulta que, sin que esto afecte al mérito y prestigio de ese alto Cuerpo, digno de todo respeto, ha de mantenerse viva por parte de los que tienen negocios en estos tribunales ó en estos Centros, la aspiracion justísima de que esta cuestion éntre en aquel cauce natural que es propio y adecuado para que los negocios se tramiten perfecta y rápidamente y se resuelvan á satisfaccion de todos.

Yo entiendo, señores, que aun cuando la cuestion de lo contencioso-administrativo no tuviese el alcance y la trascendencia que bajo el punto de vista del derecho público tiene, aun tomada desde un punto de vista más concreto, más pequeño, si así puede decirse, bajo el de la Administracion, mereceria siempre una atencion exquisita de todos los interesados en el desenvolvimiento y progreso de nuestra Patria. Porque yo que oigo las quejas y reclamaciones de la agricultura esquilmada, del comercio desatendido, de la riqueza herida, entiendo que si muchas son justas, hay no pocas exageradas, porque no están en el camino de la solucion propia, y hay otras respecto de las cuales hay que buscar las razones fundamentales á que se debe el estado deplorable de todas nuestras fuentes de prosperidad y riqueza. Entre ellas creo que entran de una parte esa profusion de empleados y esa facilidad con que se quitan y se ponen, que viene á dar pábulo á la empleomanía, que sostiene y alienta á una masa verdaderamente amenazadora del órden social, y de otra parte ese centro verdaderamente tenebroso que se llama la oficina pública, donde no hay medio de que se sustancie negocio alguno; donde continúa el antiguo secreto del procedimiento judicial; donde no existe la responsabilidad para nadie, y donde los intereses más altos y la fortuna de la sociedad y de los particulares se encuentran entregados completamente á un oficinista que trasnocha y que no va á tiempo á desempeñar su cometido, á un empleado que se descuida, ó á la mala voluntad de tal ó cual funcionario.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que en esta evolucion lamentable, en la cual se encuentra de un lado la desatencion del oficinista más oscuro, y allá arriba la anomalía de que el mismo que resuelve los negocios tenga la facultad contender con el que ha producido la reclamacion, hay que poner una de las bases de la intranquilidad y de la perturbacion que existe en nuestro país. Y por eso creo que podemos atenuarla hoy en parte con esta reforma de lo contencioso-administrativo, dando seguridades de la pronta y justa resolucion de las reclamaciones, y haciendo mañana el Gobierno, la mayoría y las minorías una ley de procedimiento administrativo, mediante la cual se lleve á las oficinas la luz de la publicidad, se establezca la responsabilidad individual y colectiva y se sustancien y tramiten los asuntos con aquellas condiciones necesarias de perentoriedad y de determinacion concreta, basadas en la responsabilidad de los empleados y en el conocimiento y apelacion de los interesados.

Ahora bien; de este punto, pequeño relativamente, se va á otra cuestion gravísima de derecho político, si se toma en su sentido más profundo, en su carácter más trascendental, el problema que se ventila. No necesito decir á una Cámara donde figuran tantas y tan entendidas personas en esta clase de estudios, la importancia que tiene la division fundamental de los Poderes, aquella idea de Montesquieu, recogida y desenvuelta por la del Poder moderador en nuestros últimos tiempos, y sobre todo, aquella batalla librada por la libertad consagrando los derechos de los ciudadanos, y aquel régimen que sustentaba estos dos principios fundamentales: autorizacion para proceder contra los empleados públicos, de un lado, y de otro, procedimiento contencioso-administrativo con jurisdiccion retenida.

Declaro que el proyecto actual es un verdadero paso de gigante respecto de lo existente, y reconozco que la mayor parte de sus indicaciones no solo concuerdan con el sentido de la ciencia contemporánea, sino con el espíritu que anima á esta minoría republicana respecto de algunos de los principios fundamentales que abraza el proyecto.

Pero lo repito; aun cuando no fuera así; aun cuando el proyecto presentado hubiera sido el del Sr. Cánovas; aun cuando hubiera sido más restrictivo todavía, como lo sería el informado en las doctrinas sostenidas por los Sres. Danvila y Cárdenas, yo me habria prestado á cooperar á la terminacion del estado actual de cosas, para que entrásemos en una situacion tal que fuera una verdad en España lo contencioso-administrativo.

Pero despues de esto he de hacer dos salvedades. La primera, que me he alarmado profundamente al oir las vagas indicaciones que el señor presidente de la Comision ha hecho respecto á la cuestion de revision de competencias traidas al Consejo de Ministros, porque quizá entraña la negacion absoluta de la justicia delegada que S. S. sostiene y encomia. Naturalmente, como no se han formulado más que ideas generales, no me puedo permitir ninguna crítica. Su señoría ha hecho esa indicacion; el Sr. Danvila, con

buen sentido, la ha aprovechado para llegar á una concordia, y hasta que esto se verifique no podria, sin pecar de imprudencia, molestar al Congreso diciendo lo que me parece respecto del alcance de semejante acuerdo; pero es de notar que S. S. haya hecho ciertas indicaciones respecto de la conveniencia de volver á lo que se llama justicia retenida, siquiera sea en casos dados, porque las cuestiones de principios, las cuestiones de escuela, las cuestiones de doctrina se resuelven precisamente por las que parecen contradicciones de detalle.

Esto lo digo con perfecto desinterés, despues de reconocer con franqueza que en el estado de Europa y de las legislaciones positivas de los pueblos contemporáneos, es loca pretension la de obtener leyes con soluciones de una determinada escuela. No; esto no es posible. Las escuelas afirman sus puntos de vista en el debate, formulan todas sus teorías, y naturalmente por la complexidad de los problemas que se han venido á poner sobre el tapete, así en lo económico como en lo social, y sobre todo por la importancia creciente que ha tenido la opinion individual en el mundo contemporáneo, bien puede asegurarse que las leyes que salen con más fuerza, más razon y más prestigio son las que se hacen con el concurso de todos. Mas por la propia razon, cuando se ha sostenido que es un avance positivo esto de la justicia delegada, y SS. SS. han dicho á los representantes del partido conservador que en este punto de la justicia delegada todos están de acuerdo, es decir, que sobre este punto no caben transacciones, puedo yo lamentarme de que se afirmen en la ley principios que niegan esta solucion de absoluta concordia, solo por satisfacer á un grupo de la Cámara, por respetable que éste sea.

La otra reserva que tenía que hacer, es que cualesquiera que sean nuestras opiniones y nuestros puntos de vista en este órden de ideas, y nuestras disposiciones á entendernos con todos los que aquí vienen á realizar un trabajo en el órden contencioso, debemos mantener siempre como protesta verdadera, como afirmacion íntegra de nuestro carácter, aquello que constituye lo distintivo y virtual de nuestras doctrinas.

En cualquier país, y en el nuestro doblemente, porque estamos en un período, no solo de confusion, sino de vacilaciones, de arrepentimientos y de componendas, y aunque no tengamos fuerzas para evitar esta gran corriente que se impone por todos lados, podemos afirmar la fe prolongada de nuestras ideas y la creencia sincera de que estas ideas, presentadas con toda su pureza, han de llegar á términos satisfactorios. Yo no he de discutir, porque lo que más brinda para discutir es la cuestion doctrinal, y yo sé de qué suerte son incompatibles con una Cámara deliberante las excursiones históricas y la discusion de principios y de escuela; pero sobre tres puntos sí me permitiré hacer afirmaciones escuetas, que determinarán nuestra actitud frente á frente del proyecto que se discute.

El primer punto es el relativo á la justicia. Yo he oido discutir de uno y otro lado la tésis de la justicia delegada y de la justicia retenida; he oido hablar de los derechos civiles y de los derechos administrativos, y he oido, por último, afirmar á algunos miembros de la minoría conservadora la inconstitucionalidad de este proyecto en cuanto dentro del Código fundamental no cabe negar al Rey la facultad de fallar en esta clase de negocios.

Sin que yo discuta nada de esto, debo afirmar frente á frente de estas ideas y de estas tendencias nuestra actitud favorable á la existencia de la justicia *una*, no de la justicia delegada ó retenida, porque esto constituye una frase fuera ya de juego en la ciencia del derecho. Yo entiendo que la justicia no es más que aquel órden de empeños y de intereses que tiene por objeto el restablecimiento del derecho perturbado. De esta suerte no puede perturbarse el derecho sino en el órden civil ó en el criminal, y la justicia no puede ser más que *una*, afirmando su sustantividad propia. Su carácter intrínseco no puede ser otro que aquel que lleva á todo el mundo á asegurar que no se puede ser juez y parte y que la primera condicion de la justicia es la propia responsabilidad.

Bajo este punto de vista, cuando oigo la afirmacion de la justicia retenida en manos del Rey, no puedo ménos de recordar, de un lado, cómo se olvidan los precdentes históricos en virtud de los cuales esta manifestacion del Poder solo pudo darse en la Realeza, cuando la Realeza era la fórmula más concreta del Poder, y de otro lado cómo el doctrinarismo ha venido á aceptar esta fórmula en cuya virtud se habla de la justicia *en nombre del Rey* en lugar de *por el Rey*, y cómo se dan por satisfechas todas las preocupaciones cuando se dice que el Rey reina por la gracia de Dios y por la Constitucion, cuando reina por la voluntad nacional.

Del mismo modo entiendo yo que cuando se habla de lo que se llama lo contencioso-administrativo, que es una idea completamente opuesta á todas nuestras creencias, se olvidan dos ideas, ó mejor dicho, se confunde este problema con dos problemas completamente distintos. De un lado se confunde esto que se cree que tiene valor y fuerza y se llama contencioso-administrativo con el procedimiento especial para resolver ciertas cuestiones, y de otro lado, y me vino á las mientes esta idea cuando oí el discurso del señor Santamaría, la cuestion de la justicia entendiendo en los negocios planteados entre la Administracion y los particulares, con la cuestion de la competencia de los Poderes públicos. Asuntos tan diversos, cuanto que el uno, el que se refiere á la relacion entre los particulares y la Administracion, dentro de las facultades regladas de ésta, es materia propia de los tribunales, ni más ni ménos que todas las resoluciones del órden civil; como las resoluciones de los funcionarios públicos, atendiendo al derecho, pueden constituir materia penal y caer enteramente bajo la jurisdiccion del tribunal ordinario; pero cuando se va á buscar cuál es el límite de accion del Poder ejecutivo en sus relaciones con el Poder judicial y con el legislativo, esta ya es otra cuestion; esto es un conflicto de Poderes, y esto ya no puede resolverlo ningun Poder particular, sino que afecta al Poder moderador en su más alta organizacion, en la manera y forma que á mi juicio no está sancionada de modo eficaz en ninguna de las Constituciones conocidas.

De la misma suerte afirmando yo, y entiendo que respondo á la opinion de todos mis compañeros, que no tiene vida sustantiva lo que se llama materia contenciosa; afirmando que no hay que confundir el procedimiento con la materia objeto de este procedimiento, creemos que vamos todavía en buena compañía, pues aunque no se nos haya dado el sistema

judicial en su rigor más absoluto, no es por el motivo que se supone, sino por las indicaciones que acabo de hacer y porque las determinaciones en el órden del derecho positivo no siempre se presentan con aquel rigor de correccion, con aquella precision de detalles que alcanzan en las esferas de la ciencia y de la inteligencia y en las afirmaciones sistemáticas de las escuelas.

El movimiento que se advierte en Alemania y en Rusia en el sentido de este proyecto, ó el de otro proyecto parecido, viene á ser un reconocimiento de este principio de la ley comun. Por el contrario, no me parece acertada la explicacion de algunos dignos miembros de la minoría conservadora refiriéndose al Tribunal de reclamaciones de los Estados-Unidos, fundado en un concepto de la justicia, harto distinto del concepto de estos pueblos continentales. La *Court of Claines* de los Estados-Unidos, con apelacion al Tribunal Supremo Federal, no sustrae la llamada materia contencioso-administrativa á la jurisdiccion comun; la regula como tribunal de primera instancia para negocios de *toda* la República, y no de los Estados particulares en relacion entre sí y con la Nacion.

Y ménos acertada me ha parecido la explicacion relativa á la ley belga de 1881, porque ésta devolvió á la jurisdiccion comun negocios que antes se habian sustraido á ella y se habian sometido al conocimiento de las Comisiones provinciales.

Todavía puede citarse la ley italiana de 1877, que completó la de 1865, en favor de la competencia judicial. Y las mismas leyes alemanas de 1875 á 1886, y la de Austria de 1876, creando Tribunales Contencioso-administrativos formados por jueces representantes de la Administracion, no son más que una tendencia clara á negar la materia contencioso-administrativa con carácter propio y sustantivo, y la diferencia absurda de justicia retenida y justicia delegada. Lo que se llama sistema mixto es una aspiracion al derecho comun. Creo, por tanto, sin entrar en grandes pormenores respecto de este particular, que podemos felicitarnos del movimiento de expansion que hoy se observa en busca de la ley comun, y de esa aspiracion á organizar el Poder judicial en la plenitud de sus atribuciones y de su competencia.

Otra reserva que yo tenía que hacer es la relativa al Tribunal especial superior que se ha creado en este proyecto. O mucho me equivoco, ó algo de lo que se ha consagrado en él es lo mismo que se consagra en la ley alemana de 1875, que despues se ha ido reformando, como todos sabeis, hasta 1886, es decir, un Tribunal Supremo especial, constituido por miembros procedentes de la justicia y de la administracion, por magistrados y por consejeros, con cierta relativa independencia. Yo, sobre este particular, me inclino á las observaciones que aquí ya se han hecho sobre lo que afecta á las condiciones de economía á que estamos obligados; yo creo que este es un procedimiento en cuya virtud va á resultar todo más costoso; pero, realmente, si yo me siento más reacio en esta materia, es por la creencia que tengo, por el amor verdaderamente entrañable que profeso á esta idea del Poder judicial único con tribunales idénticos en jerarquía y en organizacion.

Esta es una idea que profeso desde mis más tiernos años, y todos estos tribunales que vienen á constituir competencias y á debilitar en algo la alta prerrogativa que debe tener el primer tribunal de la Nacion, me son antipáticos por una razon de doctrina, á saber: porque nosotros queremos que esas grandes determinaciones de carácter civil ó penal tengan la garantía de un poder absoluto en las condiciones propias y determinadas por la Constitucion, que sea independiente por sus condiciones de ingreso y de progreso, que tenga por su compenetracion con el Jurado la representacion de todas las clases sociales. Desde el momento en que tratais de crear tribunales para aplicar las leyes en casos especiales, aunque se trate de un tribunal tan respetable, tan grande y tan ilustre como ese Tribunal superior Contencioso-administrativo, tendrán para mí una consideracion inferior á la que podria tener el Tribunal Supremo, que es el que debia dictar la última decision en todos los asuntos.

La tercera y última reserva que me permito hacer á este proyecto, sin entrar en detalles impropios de este momento y del propósito que me guia al hacer estas breves consideraciones, es la relativa á una cosa que puede parecer insignificante, pero que para mí tiene una gran importancia: me refiero á la cuestion de los depósitos.

Combato esos depósitos, no ya bajo el punto de vista de la dificultad que puede ofrecer el establecer la relacion que deba haber entre el depósito y la cuantía del asunto sobre que se litiga, sino por la misma razon que combato los depósitos del Tribunal Supremo y otras reservas que se hacen en la administracion de justicia: porque niegan fundamentalmente el derecho del agraviado. Y todavía es de advertir que la cosa tiene aún mayor gravedad por cuanto en el proyecto se ha consignado la responsabilidad de los litigantes por las costas, y por cuanto en la ley que se pretende reformar no se exigian esos depósitos.

Sobre este particular y sobre la responsabilidad de los litigantes, tengo opiniones verdaderamente radicales. Muchas veces mis dignos compañeros de minoría no participaron de mi opinion, y por eso no he presentado una proposicion de ley con objeto de fijar la responsabilidad de los litigantes y terminar esos numerosos abusos que todos conocen, pero de los que podemos hablar más los que por nuestra profesion tenemos el deber de conocerlos mejor, que se cometen á pretexto de la defensa por pobre. Yo opino que es necesario modificar nuestra legislacion en punto á la imposicion de costas, porque, á mi juicio, el que pierde el pleito debe pagar las costas, como entiendo que hay muchos pleitos que debian traer aparejada una responsabilidad criminal, porque el que viene sosteniendo un pleito con notoria malicia, con decidido propósito de defraudar á su colitigante, en realidad intenta cometer un delito de estafa. En este punto podrian narrarse tales atropellos, tales abusos, que alarmarian al público. Yo entiendo que en órden á la administracion de justicia hay que reformar radicalmente las disposiciones relativas á la prision preventiva y á la irresponsabilidad de la defensa.

No puede sostenerse lo que hoy existe; no puede tenerse á un hombre preso doce ó catorce años para despues decirle que se retire á su casa, que es inocente y que la formacion de la causa no le pare perjuicio alguno. No es posible que eso subsista, como es necesario tambien modificar esa responsabilidad ilusoria de los pleitos ordinarios, en que hasta se pone en tela de juicio la propiedad más indiscutible. Verdad es que al fin se triunfa; pero entre una y otra

instancia, entre unos y otros gastos, se pierde la mitad de la fortuna.

No tengo yo que proponer nada ahora acerca de esto; sé que mi opinion es contraria á la de la mayoría de los letrados, como sé que es tambien contraria á la opinion general de los letrados la que yo sostengo en punto á libertad profesional; pero de todas suertes, cuando se ha presentado en los momentos actuales este proyecto estableciendo los depósitos que antes no se exigian, bien puede hacerse la protesta de que es necesario acabar con esta exigencia, volviendo á los principios fundamentales del órden jurídico, en virtud de los cuales se afirma la justicia gratuita.

Y despues de todo, no creo que tengo más que decir, porque el propósito con que me he levantado es modestísimo, como se desprende de las pocas palabras que acabo de pronunciar. Mi deseo es hacer constar que desde luego aplaudimos el sentido de este proyecto con las reservas apuntadas, y muy especialmente con la que nos inspira esa peligrosa conciliacion que hemos observado á última hora, y que nos hará formular otra protesta más concreta cuando venga el caso de decírsenos de qué suerte ha sido fácil llegar á esa inteligencia sin cortar el famoso cordon umbilical de este proyecto, de que nos hablaba el Sr. Santamaría, y sin alzarse contra la afirmacion de la justicia sustantiva que hemos oido de labios del Sr. Gonzalez.

De otro lado nos importa decir algo en cuanto á nuestra benevolencia respecto de éste y de otros proyectos de ley. Claro está que nosotros hemos de aplaudir (lo extraño sería que no los aplaudiéramos) aquellos proyectos que se inspiran en ideas análogas á las nuestras, pues no hemos de responder á buenos deseos con cara adusta; pero entiéndase que en la administracion, como en todo, nosotros mantenemos una política de completa y perfecta justicia; ni benevolencias que comprometen y siempre llevan aparejada en la opinion pública una cierta y justificada pregunta detrás de la afirmacion, ni pesimismos que equivalgan á prescindir de la justicia que debe inspirar y queremos que inspire todos nuestros actos; cuando este Gobierno traiga proyectos de ley, jamás responderemos con obstruccionismos. Si nos parecen bien, los aplaudiremos; si los creemos malos, los censuraremos con energía; pero puede contar con nuestro buen deseo de ayudarle en la obra de la legislacion y del gobierno, á la cual debemos cooperar todos los representantes del país. Tal será nuestra actitud, y así deberá entenderse nuestra benevolencia cuando, como hoy, la demostremos. Por lo demás, si juzgamos á este Gobierno superior al de los conservadores, lo mismo diríamos de los conservadores frente á los carlistas, y de los carlistas frente á los clericales; pero siempre afirmando la superioridad de la doctrina republicana.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Señores Diputados, empiezo por lamentar que las malas condiciones acústicas de este salon me tengan en la duda de si yo he comprendido bien todos los conceptos que ha expresado el Sr. Labra; y no es que sea yo tardo de oido, porque he oido la misma queja á los indivíduos de la Comision; son las condiciones acústicas del salon, ó tal vez la calidad de voz del Sr. Labra. Pero de todas suertes, me parece haber entendido lo bastante á S. S. para creerme obligado á decir breves palabras en nombre del Gobierno, pues no me propongo hacer un discurso.

Ante todo aplaudo la actitud, que no vacilo en calificar de patriótica, de esa minoría; bien sé yo que esa minoría, como ninguna otra, no debe contestar á los buenos deseos con caras adustas; pero lo que esa minoría hace demuestra que rechaza como sistema el pesimismo que concurre á nuestras deliberaciones; que viene aquí, no abdicando ciertamente de sus principios, que eso, ni dignamente podria pedírselo el Gobierno, ni con dignidad podria hacerlo ella; pero que cuando se presenta un proyecto que obedece á principios opuestos á los de esa minoría, esa minoría da una batalla, y si la pierde, se resigna, haciendo una protesta doctrinal, exponiendo sus principios, pero no queriendo de ninguna manera obstruir el curso de los debates, y concurriendo del único modo que á las oposiciones puede demandar el Gobierno, á la obra legislativa. Es, pues, una actitud patriótica que yo aplaudo, y estaba por tanto, por este solo hecho, en la obligacion de decir cuatro palabras, cumpliendo deberes de cortesía parlamentaria para con el Sr. Labra.

Pero habia otra cosa que me obligaba tambien á pedir la palabra, y es lo que he creido entender al Sr. Labra en lo relativo á las competencias y á la alarma que en el ánimo de S. S. ha producido el anuncio de una conciliacion ó una concordia con los señores conservadores.

Yo opino como el Sr. Labra en cuanto á la creencia de que la jurisdiccion delegada, es decir, el conocimiento de los negocios que se llaman contencioso-administrativos, por un tribunal que tenga jurisdiccion propia, en manera alguna envuelve una infraccion constitucional, ni ménos un detrimento de las Reales prerrogativas. En ese punto me ha de permitir mi amigo particular el Sr. Danvila que no participe en modo alguno de sus opiniones. Si eso mermara en lo más mínimo los atributos de la Majestad Real, los que nos sentamos en este banco y somos, aunque inmerecida y accidentalmente, depositarios de las prerrogativas Régias, no podríamos de ningun modo, ni haberlo propuesto, ni continuar aquí, como de seguro no lo habria consentido, ni por vía de transaccion, el partido conservador; porque cuando se verifica una transaccion, á nadie que transige le es lícito hacerla con lo que no es propio, cediendo lo que es ajeno, y ajena y no propia es la prerrogativa Régia en manos de sus depositarios los Ministros.

¿Qué diria el Sr. Danvila si un depositario transigiera con otro que le promoviera un pleito, y transigiera á costa del menor ó mayor de edad, de cuyos intereses se habia constituido depositario? Pues menor de edad es hoy el Rey, y por eso sería más grave en los Ministros, que están aquí para defender la prerrogativa Régia, el abandonarla. No; ni el partido conservador ni el partido liberal han entendido jamás que se menoscaban las prerrogativas de la Corona estableciendo un tribunal que juzgue lo contencioso-administrativo con jurisdiccion propia; y la prueba es muy sencilla.

Cuando se trata de una cuestion constitucional, lo primero que hay que hacer, si á un Gobierno se le acusa de haberla infringido, es citar el artículo respecto del cual se supone que existe la infraccion.

¿Qué es lo que se supone aquí? ¿Que mermamos uno de los atributos de la Corona? Pues vamos á examinar el título de la Constitucion consagrado á enumerar los atributos del Rey, y entre esos atributos está, ciertamente, el de dictar reglamentos para la ejecucion de las leyes, pero no el de administrar la justicia contencioso-administrativa.

Se indicó por el Sr. Danvila, á consecuencia de una interrupcion que yo le hice desde este banco, que el artículo que habia que citar era el que confiere á los tribunales la potestad exclusiva de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, y preguntaba S. S.: «¿es juicio civil el juicio contencioso-administrativo?» Yo contesto á S. S. que ese artículo ha venido copiándose en todas las Constituciones; estuvo en la de 1845, en la de 1837 y en la de 1812; de manera que era un precepto constitucional en una época anterior á la en que se ha establecido en España lo contencioso-administrativo.

Nuestros padres, los legisladores de Cádiz, como los legisladores de 1837, al confeccionar la Constitucion, naturalmente la calcaron en la teoría de la division fundamental de los Poderes, tal como entonces se aplicaba en todos los pueblos de Europa. Distinguian el Poder *legislativo*, encargado de la confeccion de las leyes; el Poder *ejecutivo*, que publica los reglamentos para su ejecucion, y el Poder *judicial*, encargado de aplicar la ley á los casos concretos; y no hacian más division que ésta. De manera que al hablar de juicios civiles y criminales, entendian que era juicio civil todo lo que no era juicio criminal. Ciertamente que habia jurisdicciones especiales; habia la jurisdiccion *mercantil*, habia la jurisdiccion de *Hacienda*, jurisdicciones que no tenian especialidad más que en la primera instancia, porque despues, en apelacion iban á las Chancillerías y á las Audiencias; pero así como la Constitucion no hablaba de juicios mercantiles en oposicion de juicios civiles, así tampoco hablaba de los juicios contencioso-administrativos en oposicion á los juicios civiles. No; establecian un precepto general que dependia de la teoría fundamental sobre division de los Poderes que entonces se conocia. De suerte que cuando más tarde se fijó en España la atencion en las diferencias que se notan al analizar los actos del Poder ejecutivo entre las funciones de la Administracion como Poder discrecional y las funciones de la Administracion cuando obra con facultades regladas, y surgió entonces lo contencioso-administrativo, y surgió esa jurisdiccion en España, lo que realmente se hizo no fué una disgregacion de la Real prerrogativa, sino una agregacion á las facultades de los tribunales, tal como estaban definidas en el artículo constitucional que dice: «á los tribunales corresponde la facultad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.»

Pero estando como estoy al lado del Sr. Labra cuando se examina este punto de vista, no lo puedo estar en lo que se refiere á las competencias, porque á mi parecer, el Sr. Labra ha confundido un poco en esto las competencias con lo contencioso-administrativo. En lo contencioso-administrativo no ha entrado jamás la materia de las competencias. El año 68, por ejemplo, se adoptó una medida radical despues de la revolucion; se abolió la jurisdiccion contencioso-administrativa, y se declaró que todos los juicios de esta índole serian sustanciados y decididos por el Tribunal Supremo de Justicia, creando al efecto una Sala más. Claro es que los sustanciaba el Tribunal Supremo con jurisdiccion propia, con esa jurisdiccion que se llama delegada; y ese fué el estado de cosas creado por la revolucion, que se ha sostenido hasta el momento mismo de la restauracion. Pero ¿es que por ventura en todo ese período, durante el cual hubo la interinidad, la Monarquía democrática, la República, no se reservó al Jefe del Estado como Poder moderador, llamárase Monarca ó simplemente Jefe del Estado, el derecho de moderar á todos los Poderes, y de impedir las invasiones del Poder ejecutivo en el administrativo, y de impedir la invasion de lo contencioso-administrativo en lo que es administrativo-discrecional? No; ni siquiera ha sido la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado la que ha informado al Gobierno bajo ningun régimen en materia de competencias. Cuando se trata de un litigio entre la Administracion y un particular ó una Corporacion, la Seccion competente es, como sabe perfectamente S. S., la de lo Contencioso; pero cuando se entabla una competencia, la Seccion ponente es la Seccion de Estado y de Gracia y Justicia. De manera que, al arrancar del Consejo de Estado en 1868 la jurisdiccion especial de lo Contencioso-administrativo y declarar que el Tribunal Supremo habria de entender en todas esas cuestiones con jurisdiccion propia y privativa, lo mismo que en todos los demás litigios, quedaron intactas las facultades de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y del Consejo de Estado en pleno, para consultar sobre las competencias, y sobre todo quedó íntegra la facultad del Jefe del Estado para, como Poder moderador, encerrar á todos los Poderes que están debajo de él, dentro de su propia órbita, y así siguieron las cuestiones de competencia.

¿Es que la Sala del Tribunal Supremo invadia las atribuciones del poder discrecional del Gobierno convirtiendo en contencioso un asunto que no podia ni debia serlo? Pues mermaba las facultades del Gobierno, atentaba contra los atributos del Poder ejecutivo, y el Poder ejecutivo, el Gobierno, promovia la contienda de competencia por medio de su fiscal. ¿Es que aquella Sala invadia las atribuciones del Poder judicial? Pues se establecia de la propia suerte la competencia, y el Poder judicial tenía entonces, como tendrá ahora, la facultad de promover la competencia; porque no sirve que diga, como dice la legislacion actual, que solo el gobernador puede promover competencias. No; la verdad es que el órden judicial hoy puede, dentro de las leyes existentes, promover competencias, verdaderas competencias, á los Tribunales Contencioso-administrativos, cuando éstos invaden las atribuciones de aquél, siguiendo los trámites y procedimientos establecidos en la ley de enjuiciamiento civil. Varía la forma; pero en el fondo, en la esencia, en la sustancia, el recurso es siempre el mismo. Elevan una queja por el órden jerárquico al Ministro de Gracia y Justicia, y el Ministro de Gracia y Justicia, jefe de la magistratura, representante genuino dentro del Consejo de Ministros del órden judicial, plantea la cuestion de competencia; se oye al Consejo de Estado, y resuelve la competencia el Consejo de Ministros, es decir, el Rey, el Poder moderador, en favor de aquel de los Poderes á quien realmente compete el conocimiento del asunto de que se trata.

Yo ruego al Sr. Labra que repare bien en lo que sucederia si se renunciase á esta facultad suprema

del Poder moderador. ¿A quién se iba á dar el derecho de pronunciar la última palabra cuando hay choque ó conflicto entre los diversos Poderes del Estado, toda vez que el régimen monárquico-constitucional y las libertades públicas descansan principalmente y ante todo en la division de los Poderes? ¿Se lo iba á dar S. S. al Tribunal Supremo? ¡Ah! pues el dia que la magistratura se penetrara profundamente del poder que la ley ponia en sus manos, el Poder judicial sería absorbente y anularia la independencia de los otros Podes del Estado. Y lo que digo del Poder judicial, no obstante lo encariñado que estoy yo con él, lo digo de cualquier otro Poder á quien se confíe el derecho de dirimir esas contiendas entre los diversos Poderes del Estado. Esas contiendas no puede dirimirlas más que el que está en el pináculo del organismo del Estado, su Jefe supremo, que es el que ejerce ese Poder moderador, y obliga, así á la Administracion activa, como á la Administracion contenciosa, como al Poder judicial, á que cada cual se mueva pura y exclusivamente dentro de su propia órbita, sin producir hondas perturbaciones en el organismo total.

Esto es lo que me importaba decir; porque entiendo que si se quitara al Rey la facultad, como Poder moderador, de dirimir las competencias, realmente entonces se atentaria á la Constitucion, se atentaria á los principios esenciales y sustantivos del régimen monárquico-constitucional. Esto es lo que me cumplia declarar á nombre del Gobierno de S. M.

Por lo demás, repito mis plácemes al Sr. Labra y á esa minoría. El Sr. Labra se reserva, y está en su perfecto derecho, la doctrina de la unidad de la justicia. Esta doctrina no es ciertamente exclusiva de los republicanos; hay muchos hombres, y muy importantes, que pertenecen á otros partidos, y á partidos monárquicos, que creen que la justicia debe ser una; pero, en fin, suponiendo que fuera dogma exclusivo de esa minoría, esa minoría está en su perfecto derecho haciendo esa reserva doctrinal.

Su señoría ha hecho otras dos reservas: la del enaltecimiento, la de la importancia que esa minoría da al Poder judicial; importancia que yo que soy monárquico le doy en gran manera; no sé si llega hasta el límite á que quiere llegar S. S., aunque supongo que no, si al Poder judicial quisiese darle la facultad de dirimir las competencias; por lo demás, yo al Poder judicial le considero como un verdadero Poder, y creo que no están verdaderamente establecidas y consolidadas las libertades individuales en un país mientras no se tiene un Poder judicial independiente y con gran prestigio.

Puesto que S. S. se limita á hacer esa reserva doctrinal, protestando que por lo demás no quiere embarazar el curso del debate ni impedir que se discutan y promulguen leyes que son verdaderamente útiles para el país, yo no tengo que hacer respecto de esto más que felicitarme, como me felicito muy cordialmente, y felicitar en nombre del Gobierno por su actitud patriótica á esa minoría.

Y como he oido al Sr. Gutierrez de la Vega declaraciones parecidas á éstas del Sr. Labra respecto al sistema de conducta, no puedo ménos de hacer extensivo mi agradecimiento al Sr. Gutierrez de la Vega y á la minoría que representa, como lo hago tambien á la minoría conservadora.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Por el gusto que yo tengo siempre de escuchar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no le he interrumpido cuando hacía la explicacion referente á la diferencia que halla entre lo contencioso-administrativo y la cuestion de competencia, porque de otra suerte, yo, que he oido muy bien á S. S., podria rectificar el temor que S. S. tenía de no haberme oido á mí.

¡Si precisamente todo lo que S. S. ha dicho es lo que yo he venido á indicar! Yo hacía notar á algunos partidarios de lo contencioso-administrativo con condiciones propias y sustantivas, que creia que se equivocaban confundiendo lo que ellos llaman materia contencioso-administrativa y las cuestiones de competencias de Poderes. Afirmaba yo que la primera parte, la que tiene que ver con los conflictos que surgen entre la Administracion actuando y atropellando un derecho de un particular, era materia de la justicia ordinaria, y que lo que constituye un rozamiento entre el Poder que se llama ejecutivo y administrativo y otros Poderes, es materia de competencia que no puede resolver de ninguna manera un organismo puramente administrativo; de donde resultaba que yo dejaba estas materias contencioso-administrativas á la jurisdiccion ordinaria, y la cuestion de competencias la reservaba para aquel organismo que resolviera las cuestiones de rozamiento entre los Poderes públicos. Yo diré además á S. S. que creo que con efecto la resolucion de esas cuestiones de rozamiento es funcion propia del Poder moderador.

De la manera que lo sobreentiende la Constitucion, y en el desenvolvimiento que S. S. le ha dado, esto no está bien organizado, porque es necesario establecer las cosas de modo que no sea una manifestacion doble en el Poder ejecutivo. ¿De qué modo se ha de hacer? Esta es otra cuestion que no estamos discutiendo; pero la confusion no la habia hecho yo, téngalo S. S. por cierto; y yo he escuchado á S. S. con tanto mayor gusto, cuanto que siendo S. S. maestro, coincidia con mis opiniones. Ahora todavía tenemos pendiente, y yo desde luego se lo anuncio á S. S., la manera con que el Gobierno actual ha entendido y entiende el modo de resolver las competencias. Esto ya no me parece tan bien, y hemos de discutirlo algun dia, cuando explanemos una interpelacion con motivo de un decreto publicado por S. S. este verano.

En cuanto á ese arreglo de que se ha hablado, despues de las declaraciones de S. S. confirmando mis puntos de vista y escapando de la situacion, siento tener que decirle que no quedo tranquilo.

El Sr. Ministro de **GRACIA** y **JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA** y **JUSTICIA** (Alonso Martinez): No más que para decir al Sr. Labra que aunque no es exacto que yo haya publicado el decreto sobre competencias á que S. S. alude, porque el Ministro de Gracia y Justicia no tiene facultades para eso, asumo con mucho gusto la responsabilidad de ese decreto, y tengo la confianza de que S. S. me ha de dar la razon, despues que contendamos un poco, y luego que oiga las censuras de S. S., porque supongo que S. S. no defenderá que el Ministerio puede salirse de la ley; supongo que todo lo que pue-

de exigir es que, dentro del derecho vigente, el Ministerio hiciera una reforma en sentido verdaderamente liberal; y como espero poder demostrar esa tésis á S. S., cuando llegue la interpelacion que me anuncia, aquí me tendrá S. S. á su disposicion, seguro, además, de que la discusion ha de ser siempre cortés entre S. S. y yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Alba, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALBA**: Señores Diputados, si mi querido compañero el Sr. Labra hubiera hecho un verdadero discurso de oposicion, habiéndole contestado el señor Ministro de Gracia y Justicia, sería en mí perfectamente incorrecto venir á poner á ese discurso una segunda parte; pero me levanto á cumplir un deber de cortesía, y ante estos deberes no existen categorías.

Dos partes ha tenido el discurso del Sr. Labra: una de protestas, y otra de declaraciones. Las protestas contienen la reserva de todos los artículos de fe que constituyen el credo personal de S. S. en este asunto, y de la minoría que representa. Claro es, pues, que como en lo que tengan de políticos estos artículos no nos hemos de convencer los unos á los otros, quedaremos cada uno en nuestro campo: S. S. y esa minoría con sus ideales, y nosotros con los nuestros.

En lo que tienen esas reservas de científicas, creo que despues de lo que los indivíduos de la Comision han expuesto aquí sobre los principios que constituyen las dos escuelas radicales y las dos escuelas ecléctícas, entre estas radicales que vienen librando constantemente batallas, sería inoportuno en extremo añadir una sola palabra, que solo produciría el cansancio de las repeticiones, tanto más enojosas cuanto son ménos necesarias. No entro, pues, en el fondo del asunto, y me limito, así como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha felicitado en nombre del Gobierno de la actitud de esa minoría, á felicitarme yo, el último de los indivíduos de la Comision, en nombre de ésta, extendiendo nuestros plácemes á la minoría reformista y á la minoría conservadora, porque la minoría conservadora ha realizado hoy un gran acto. Venia diciéndose por ahí, sin motivo ninguno, que habia aquí alardes é intentos de obstruccionismo político. Yo nunca lo he creido; he creido, sí, que podia haberlo científico, exceso de idealismo por la ciencia, de cariño á creencias arraigadas que constituyen el criterio y las ideas de los dignos indivíduos de la minoría conservadora; pero me resistí á pensar siquiera que pudiera haber sistemática oposicion política.

Pues si estamos fundidos todos en un pensamiento; si todos reconocen que la jurisdiccion contenciosa necesita reformas, y se aceptan como un paso de avance, cuando ménos, el proyecto del Gobierno y el dictámen de la Comision, por ser, no la obra exclusiva de un partido, sino una obra verdaderamente nacional y patriótica, para que no quede como mudable veleta expuesta á todos los vientos del cuadrante político, concluyamos como hemos empezado. Hay para ello un punto de partida en que estamos ya todos conformes: la supresion de la jurisdiccion retenida, concesion hecha antes y que acaba de reiterar hoy el partido conservador al retirar las enmiendas que al artículo 1.° habia presentado el Sr. Danvila.

Y no se alarme el Sr. Labra, ni tema que hemos de retroceder por ciertas indicaciones hechas como de pasada y con la rapidez de la improvisacion por el dignísimo presidente de esta Comision. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia las ha explicado en términos que no ofrecen duda alguna racional ni posible, y ante las corrientes de conciliacion que nos dominan no cabe más, repito, que terminar como hemos principiado, para que el proyecto de ley de lo contencioso sea pronto, no proyecto, sino ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Por simple cortesía y para corresponder á S. S.

Desde luego, entiéndase que todas nuestras buenas relaciones y nuestro cariño es sobre este proyecto, pero nada más que sobre este proyecto.

En segundo lugar, yo tambien hago fervientes votos por que concluyamos como hemos principiado; pero será bueno que no vengamos con el recurso de revision á conservar, como decia el Sr. Capdepon, algo de la justicia retenida.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 2.°, que decia:

«Art. 2.° Para los efectos del artículo anterior, se entenderá que causan estado las resoluciones administrativas, cuando no sean susceptibles de recurso alguno en la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa ó indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término á dicha vía gubernativa.

Se entenderá que la Administracion obra en el ejercicio de sus facultades regladas, cuando deba acomodar sus actos á condiciones señaladas por una ley, un reglamento ú otro precepto anterior administrativo.

Se entenderá establecido el derecho en favor del demandante, cuando la disposicion que invoque como infringida le reconozca ese derecho individualmente, ó á las personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones?»

Así lo acuerda.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre los presupuestos generales de la isla de Puerto-Rico, habia elegido presidente al Sr. Gomez Marin y secretario al Sr. Avilés.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

ADVERTENCIA.

Los proyectos de ley reproducidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyos epígrafes aparecen en el *Diario* núm. 2, sesion del 2 del actual, páginas 27 y 28, solo fueron los señalados como Apéndices 71.°, 72.°, 73.°, 74.°, 75.°, 76.°, 77.°, 78.°, 79.°, 80.°, 81.°, 82.°, 83.°, 84.°, 94.°, 95.°, 96.°, 97.°, 98.°, 99.°, 100.° y 101.°

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 16 DE DICIEMBRE DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Fomento, remitiendo los documentos que constituyen el expediente de adquisicion por el Estado del pantano de Puentes, reclamado por el Sr. Los Arcos.=Se lee y pasa á la Comision respectiva una enmienda del Sr. Dominguez Alfonso al art. 8.° del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Dáse lectura de una proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.=Apoyada por el Sr. Gullon (D. Eduardo), se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Igual resolucion adopta la Cámara acerca de otra proposicion de ley, apoyada por el Sr. Ansaldo, reformando los arts. 2.° y 5.° del Reglamento del Congreso.=Pasan á la Comision de actas los documentos presentados por el Sr. Villasante, acerca de la eleccion verificada en el distrito de Dénia.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos del Sr. Badarán para que se sirva remitir al Congreso una relacion de las quiebras de que han entendido ó entienden los Juzgados de Madrid en los años de 1886-87; otra relacion de las causas en que conste la fuga del autor y el correspondiente alzamiento de bienes, y del estado en que se hallen estas causas, y otra relacion de los depositarios, jueces, comisarios y síndicos que han intervenido ó intervienen en las quiebras en el período citado.=A peticion del Sr. Búrgos queda reproducida una proposicion de ley comprendiendo en el plan general de carreteras del Estado un trozo desde La Nava á Las Navillas, provincia de Cáceres.=El Sr. Búrgos ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva declarar la nulidad de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Alcántara en los ejercicios de 1876, 77, 78 y 79, y mande abrir una informacion acerca de las ilegalidades que de las mismas aparecen.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Búrgos da las gracias.=El Sr. Alvear llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la suspension de tres diputados provinciales de Palencia, y pregunta al Sr. Ministro si está dispuesto á hacer que se cumpla lo que previene el art. 138 de la ley provincial.=Indicacion del Sr. Presidente, en virtud de la cual el Sr. Ministro de la Gobernacion accede á que hable antes el Sr. Osorio acerca de la pregunta del Sr. Alvear.=El Sr. Osorio manifiesta que la suspension de los diputados provinciales de Palencia seria acordada por el Sr. Ministro de la Gobernacion porque lo creyera conveniente, ó por complacer á parte de los elementos conservadores, pero no porque los Diputados de la provincia lo solicitaran.=Rectifica el Sr. Alvear.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion contestando al señor Alvear.=Rectificaciones de los Sres. Osorio, Alvear y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Cañellas pregunta á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion si tienen noticia de que el gobernador interino de Tarragona ha convocado á su despacho á las Corporaciones y Juntas

de aquella provincia, pidiéndoles que protesten contra las palabras que pronunció hace pocos dias en el Congreso, y pregunta además si tienen noticia del juicio que ese acto del gobernador ha merecido de la prensa de todos matices de Tarragona; y con este motivo, con permiso de la Presidencia, da lectura de algunos sueltos publicados por aquella prensa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.= Rectificaciones repetidas de los Sres. Cañellas y Ministro de la Gobernacion.=A propuesta del señor Córdova queda reproducido el proyecto de ley de una carretera de Logroño á Mansilla.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar los ruegos del Sr. Pando para que se sirva enviar al Congreso dos expedientes incoados en Santiago de Cuba sobre incumplimiento de las leyes de montes y de minas, y el relativo al muelle de Gibara, y le ruega además tenga presentes los asuntos relativos á la poblacion blanca y al ferro-carril central.=Preguntas del Sr. Canido sobre la aplicacion de la ley de Diputaciones provinciales al caso de la suspension de los concejales y los diputados provinciales con ocasion de lo que está ocurriendo en el distrito de Bande, donde están sin reponer hace muchos meses diputados y concejales separados de sus puestos, sin que el gobernador de la provincia haga á aquellas autoridades locales cumplan con el precepto legal.=El Sr. Presidente llama la atencion del orador para que no se extienda con motivo de su pregunta en una interpelacion.=El Sr. Canido formula de nuevo su pregunta, deseando que el Sr. Ministro de la Gobernacion obligue al gobernador de la provincia de Orense á que haga cumplir la ley al Ayuntamiento de Bande, dando posesion á los concejales suspensos, y cumpliendo lo que repetidas veces ha mandado el juez de primera instancia.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta que se informará de los hechos, porque lo que se propone es que todas las leyes se cumplan.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al art. 3.° del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Pregunta del Sr. García de la Riega sobre el modo y frecuencia con que el gobernador de la provincia de Pontevedra entabla las competencias, separando á los concejales y anulando las elecciones de algunos Ayuntamientos, faltando abiertamente á la ley municipal y usurpando atribuciones que no le corresponden, pidiéndole al mismo tiempo remita al Congreso una relacion de todas las competencias que ha suscitado dicho gobernador, impidiendo así la accion de los tribunales; hace además el mismo Sr. García de la Riega indicaciones sobre la emigracion, que tan grandes proporciones toma en las provicias de Galicia, y ruega al Sr. Ministro de Marina haga vigilar los buques por los cuales se lleva á cabo esta emigracion, pidiendo el expediente de embarque de cada uno de ellos, pues por no tomar esta precaucion hoy se está embarcando, no el que puede hacerlo con arreglo á las disposiciones vigentes, sino que se embarca todo el mundo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. García de la Riega da las gracias.=El Sr. Lastres recuerda haber hecho un ruego al Sr. Ministro de Estado en el mes de Mayo último, pidiendo remitiese al Congreso el expediente sobre la negociacion con los Estados-Unidos conocida con el nombre de negociacion Mora, y manifiesta que remitido dicho expediente, y habiendo terminado su estudio, está en el caso de explanar su interpelacion, y suplica al Sr. Ministro de Estado se digne señalar dia para verificarlo.=Se acuerda poner este ruego en conocimiento de dicho Sr. Ministro.=Orden del dia: el Congreso pasa á reunirse en Secciones.=Eran las cuatro.=Reanudada la sesion á las seis, pasan á la Comision, varias enmiendas al proyecto de ley sobre la jurisdiccion contencioso-administrativa.=El Sr. Danvila retira todas las enmiendas presentadas por S. S. al título primero del dictámen de la Comision.=El Sr. Ochando retira igualmente las que al principio tenia presentadas al art. 4.°=Continuando la discusion del dictámen, se lee una enmienda del Sr. Suarez Inclán al art. 3.°=Admitida por la Comision, es incorporada al artículo, y queda éste aprobado con la enmienda.=Procédese á la discusion del art. 4.°=Se leen dos enmiendas, una del Sr. Ochando y otra del Sr. Danvila.=El Sr. Santamaría, á nombre de la Comision, anuncia que ésta admite las dos enmiendas para que se incorporen al artículo, con el núm. 5.° la del Sr. Danvila, y con el 6.° la del Sr. Ochando.=Se lee el art. 4.° nuevamente redactado con las dos enmiendas en la indicada forma, y se abre discusion sobre él.=Discurso del señor Pedregal en contra.=Observaciones del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Santamaría en pró.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Discurso del Sr. Ochando (D. Federico).=Rectifica el Sr. Pedregal.=Sin más discusion queda aprobado el artículo.=Retiradas por el Sr. Danvila las enmiendas presentadas á los arts. 5.° y 6.°, se leen éstos y se aprueban sin discusion.=Leido el 7.°, se da tambien lectura á una enmienda al mismo, del Sr. Gonzalez Blanco.=La Comision no la admite.=Se suspende esta discusion.= Se da cuenta del resultado de las Secciones en su reunion de esta tarde.=El Congreso queda enterado de la constitucion de varias Comisiones y del nombramiento de sus presidentes y secretarios.=Lo queda asimismo de la renuncia de D. Antonio Botija del cargo de Diputado por el distrito de Sigüenza (Guadalajara), y de una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros trasladando un Real decreto en cuya virtud se nombra á dicho Sr. Botija gobernador civil de la provincia de Búrgos.=A propuesta del Sr. Presidente acordó el Congreso declarar vacante el mencionado distrito de Sigüenza, y que se comunicara al Gobierno, para que proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el mismo.= Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica; autorizando á la Sociedad de las minas del Castillo de las Guardas y ferro-carril á Sevilla para la construccion de uno económico desde la mina *Admirable* hasta San Juan de Aznalfarache, y un ramal al pueblo y minas de Aznalcollar; autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja; incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la de Soria á Logroño hasta Mansilla, y comprendiendo en el mismo plan la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; los asuntos pendientes, y la aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta del anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las instancias á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. adjuntas las tres instancias presentadas respectivamente por el Sindicato de riegos de Lorca, el Ayuntamiento de aquella ciudad y por la Diputacion provincial de Múrcia, que son los tres únicos documentos que componen el expediente de adquisicion por el Estado del pantano de Puentes, reclamado por el Sr. Diputado D. Jávier de Los Arcos; y que con el extracto de las indicadas instancias, que se acompaña, componen todo el expediente, en el que no se ha adoptado resolucion ninguna.

De Real órden lo comunico á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Dominguez Alfonso al art. 8.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 13, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gullon (D. Eduardo), declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 6, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon (D. Eduardo), tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Señores Diputados, todos sabeis perfectamente cuán indispensable es á las grandes explotaciones mineras el que exista la mayor facilidad para conducir los minerales desde el punto de arranque hasta el mar ó hasta los principales sitios de beneficio ó de consumo. A esto tiende la proposicion que acaba de leerse, que, como habeis visto, demanda tan solo que se concedan los beneficios que por la declaracion de obra de utilidad pública pueden obtenerse, al proyecto de tranvía aéreo que ha de servir para conducir los minerales de hierro de la sociedad de explotacion de las minas de Bedar desde el yacimiento de Serena hasta el puerto de Garrucha.

No necesito, pues, encarecer la necesidad de que tomeis en consideracion esta proposicion mia, tanto más, cuanto que los beneficios que con que se convierta en ley pueden conseguirse, son muy limitados, por ser la cantidad de terrenos cuya expropiacion es necesaria, muy escasa, y facilitar la expropiacion es la única ventaja que trata de lograrse con la declaracion á que antes he aludido. En cambio de esto, los provechos que la comarca entera ha de obtener con que la industria minera, allí de gran porvenir, tome el debido desarrollo, son inmensos, y tantos, que no necesito encarecerlos á vuestros ojos, ya acostumbrados á espectáculos como los que nos ofrecen Bilbao, Huelva y otros varios pueblos de nuestra Península que habeis visto brillar, acrecentarse y enriquecerse en brevísimos años.

Pido, pues, al Congreso que se sirva tomar en consideracion este proyecto de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ansaldo, reformando los arts. 2.° y 3.° del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 6, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ANSALDO**: Aunque la proposicion presentada por mí, que acaba de leer el Sr. Secretario, se refiere al Reglamento del Congreso, como atañe tan solo á un mero detalle, á conceder á la Junta preparatoria el derecho de fijar la hora de principiar la primera sesion de cada legislatura, pues la que señala el Reglamento, ó sea la de las doce, resulta incómoda por la variacion que desde 1847 ha habido en las costumbres, se apoya por sí misma. Por tanto, me limito á rogar á la Cámara que se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, en el distrito electoral de Denia, por donde resulta Diputado electo el Sr. Romero Paz, y cuya eleccion ha sido tan correcta, que real y efectivamente será una de las actas más limpias que se presenten en el Congreso, han tenido lugar, por parte de sus adversarios, algunos hechos que para no ser estimados en daño del propio Sr. Romero Paz, merecen por parte de éste una comprobacion tan clara, tan fehaciente y tan terminante, que quite todo vestigio de duda y de sospecha respecto á la legalidad de su eleccion y al número considerable de votos que ha obtenido sobre su contrario. Por esta razon, yo me permito presentar á la Mesa del Congreso una coleccion de documentos importantísimos y comprobatorios de mis afirmaciones, con el propósito de que la Mesa se sirva ordenar que á la mayor brevedad posible se remitan para su exámen á la Comision de actas, y en su consecuencia surtan allí los efectos le-

gales que el Sr. Romero Paz como Diputado electo se propone.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Los documentos presentados por S. S. pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN**: Para hacer un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Tengo entendido que las quiebras en perjuicio de los acreedores son frecuentes, y que muchas de éstas van acompañadas de la fuga del autor con el correspondiente alzamiento de bienes. Tengo además entendido que, dadas nuestras leyes y nuestras prácticas judiciales, muchos de estos delitos quedan impunes, y en confirmacion de esto me voy á permitir dar cuenta al Congreso de un hecho de que recientemente he tenido noticia.

Allá en el mes de Julio de 1876, se fugó un banquero de esta capital, llevándose un millon ó más de pesetas. Los acreedores acudieron á la autoridad gubernativa y denunciaron verbalmente y por escrito este hecho. La autoridad gubernativa no tuvo á bien ocuparse de semejante asunto, y no por ello la inculpo.

Acudieron al Juzgado correspondiente, probaron la fuga, probaron el delito, creo que en Setiembre de 1876, y esta es la fecha en que estos bienaventurados acreedores pueden ver pasear por las calles de Madrid al autor de la quiebra, haciendo ostentacion de su lujo.

Tal estado de cosas, tal perturbacion social, en virtud de la que el desdichado padre de familia que arrebata un pan para alimentar á sus hijos es perseguido por las autoridades y castigado por las leyes, y el que se lleva millones de pesetas ó defrauda, puede pasearse impunemente por las calles de Madrid, y aun adquirir consideraciones con el fausto que ostenta en ese que se llama gran mundo, que á veces yo califico de caótico, no puede continuar. A evitar la repeticion de estos actos, yo me propongo, en mi pequeñez, dedicar mi actividad, ya presentando una enmienda al Código penal, ya un proyecto para modificar la ley de enjuiciamiento mercantil; y como necesito algunos datos, ruego á la Mesa se sirva manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de remitir al Congreso:

Primero: una relacion de las quiebras de que han entendido ó entienden los Juzgados de Madrid en los años de 1886 y 1887.

Segundo: otra relacion de las causas en que conste la fuga del autor y el correspondiente alzamiento de bienes, y del estado en que se hallen estas causas por hechos como los de que se trata, punibles, si no estoy equivocado, por el art. 566 del Código penal.

Tercero y último: otra relacion de los depositarios, jueces comisarios y síndicos que han intervenido ó intervienen en las quiebras en el período que he dicho.

Consignado esto, y despues de dar anticipadamente las gracias á la Mesa, me siento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las peticiones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Búrgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: He pedido la palabra con objeto de rogar á la Mesa se sirva tener por reproducida una proposicion de ley que presenté en la legislatura anterior, para que se comprenda en el plan general de carreteras del Estado un trozo desde La Nava á Las Navillas, en la provincia de Cáceres.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **BURGOS**: Y ahora tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El gobernador civil de Cáceres ha prestado su aprobacion á las cuentas municipales de Alcántara en los ejercicios de 1876-77 y 1878-79; aprobacion que yo considero de todo punto injusta é ilegal. Del expediente á que vienen unidas esas cuentas resulta que muchas personas á cuyo cargo figuran partidas que sirven de data en ellas han declarado que no recibieron tales cantidades, y esto me parece que prueba suficientemente la ilegalidad de esas partidas de data. Pero además hay entre ellas un libramiento que no aparece firmado por la persona á cuyo nombre se expidió, ni por nadie.

En cuanto á la ilegalidad del procedimiento, voy á permitirme hacer algunas indicaciones relativas á las cuentas de 1876-77. Habiéndose opuesto algunos reparos por la Comision provincial, el gobernador los trasmitió á los cuentadantes, para que en término de quince dias contestaran lo que estimasen procedente; pero antes de que contestasen, y por consiguiente sin comunicar esa contestacion á la Comision provincial, el gobernador ha aprobado las cuentas.

En las de 1878-79, las anomalías son aún mayores. En Octubre de 1885 la Comision provincial dió por terminado este expediente, no aceptando los justificantes que se habian presentado por los cuentadantes y declarando firmes los reparos que habia hecho. El gobernador los aceptó y los pasó al Ayuntamiento para que hiciera efectivas las responsabilidades que en ellos aparecian, y en efecto, se llegó hasta el embargo de bienes de los interesados. Así las cosas, cuando ménos podia esperarse, porque se trataba de acuerdos definitivos, volvieron las cuentas á la Comision y volvió ésta á censurarlas. El gobernador aceptó parte de las censuras, y sin más tramitacion aprobó las cuentas.

Pido, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva declarar la nulidad de tales aprobaciones, restituyendo los expedientes al estado en que se encontraban cuando se faltó á la tramitacion legal; y si le parece conveniente, abrir una informacion sobre el asunto, que bien lo merece; y sobre todo, que haga pasar á los tribunales los expedientes formados por los delegados Marin y Baquero, de los cuales resultan hechos que, á mi juicio, constituyen verdaderos delitos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Sr. Diputado á quien contesto comprenderá que me es muy difícil, si no imposible, dar á sus preguntas respuesta categórica en este momento. Las afirmaciones de S. S., como las de todos los Sres. Dipu-

tados, me merecen gran autoridad; pero lo único que por ahora puedo decir, es, que me enteraré del asunto, y que puede estar seguro el Sr. Búrgos, de que el mismo celo é interés que S. S. demuestra, tendrá el Ministro de la Gobernacion en que todas las prescripciones legales se cumplan, y si hay responsabilidad por por parte de álguien, se haga efectiva dentro del terreno estricto de la ley.

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BURGOS**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que ha pronunciado, y debo decir á S. S. que los expedientes de cuentas están en el Ministerio hace ya dias, aunque no sé si estarán completos, porque ha habido mucha resistencia para mandarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dias pasados, y en virtud de deberes inexcusables, me ví precisado á llamar la atencion de S. S. acerca de la injustificada suspension de un diputado provincial de Valladolid por hechos que las disposiciones vigentes no solo estiman ajustados á la ley, sino indispensables para el buen órden y gobierno de las Corporaciones provinciales; y hoy, á virtud de esos mismos deberes, me veo precisado á denunciar al señor Ministro hechos de la misma índole, relacionados con la Diputacion provincial de Palencia.

Por Real órden de Abril último fueron declarados suspensos los diputados provinciales de Palencia D. Juan Monedero, D. Ambrosio Escobar y D. Cárlos Villameriel, por haber ejercido la ordenacion de pagos de aquella Corporacion en ausencias y enfermedades del presidente y vicepresidente elegidos por la Diputacion; siendo de advertir que esos señores diputados ejercieron esta funcion importantísima de la Corporacion provincial por designacion unánime de sus compañeros y en vista de lo que disponen repetidas leyes y Reales órdenes.

A virtud de dicha Real órden de Abril último, que mandaba remitir el tanto de culpa á los tribunales, se pasaron los antecedentes á la Sala de lo criminal de Valladolid, la cual parece que no ha podido obtener del gobernador de Palencia los datos necesarios para la sustanciacion del procedimiento. Por lo visto, nada se sabe de la causa; al ménos los interesados no tienen noticia, y debian tenerla, de que en la misma se haya practicado diligencia alguna, y mientras tanto se hallan en suspenso desde Abril último estos señores diputados, á pesar de haber trascurrido siete ú ocho meses desde entonces y á pesar de lo que terminantemente dispone el art. 138 de la ley provincial en su regla 3.ª, es á saber: «Que la suspension de los diputados provinciales no podrá exceder de sesenta dias, y que si trascurrido ese plazo no se hubieran mandado los antecedentes á la Audiencia, ó este tribunal no hubiera dictado auto mandando procesar á los suspensos, éstos volverán de hecho y de derecho al ejercicio de sus cargos.»

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion, en vista de estos antecedentes, á comprobar los hechos que he referido, y si resultasen ciertos, á decir al gobernador de Palencia que no sea obstáculo á que aquellos tres señores diputados provinciales entren desde luego en el ejercicio de sus cargos en virtud de lo que dispone el artículo que he citado de la ley provincial?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernacion, á no ser que S. S. prefiera que haga antes uso de ella el Sr. Osorio, que la ha pedido con motivo, segun parece, de la pregunta del Sr. Alvear.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Deseo siempre oir antes á los Sres. Diputados, y cualquiera que sea el derecho que el Reglamento y las prácticas parlamentarias conceden á los Ministros de hablar cuando lo crean conveniente, desde ahora puede estar persuadido el Sr. Presidente que no deseo usar nunca de ese derecho, y que prefiero, como he dicho, oir á los Sres. Diputados, cualquiera que sea el puesto que ocupen en la Cámara.

Suplico, pues, á S. S. que conceda la palabra al Sr. Osorio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osorio tiene la palabra.

El Sr. **OSORIO**: Las palabras que acaba de pronunciar el digno Sr. Diputado de la minoría conservadora me ponen en la precision de molestar la atencion del Congreso durante unos momentos.

Podrán ser ciertas, seguramente lo serán, cuando el Sr. Alvear lo afirma, las suspensiones arbitrarias que han tenido lugar en la Diputacion provincial de Palencia; pero me conviene hacer constar, y es preciso que conste, que esas suspensiones acordadas lo serian, ó porque el Ministro de la Gobernacion de aquella fecha lo encontrara procedente y justo, ó por complacer á parte de los elementos conservadores, pero nunca porque los Diputados de la provincia lo pidieran ó solicitaran; porque ni nosotros lo deseábamos, ni cuando tuvimos noticia de tal resolucion nos entusiasmó.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra para rectificar, si el Sr. Ministro de la Gobernacion está conforme.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Desde luego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Nada tengo que decir respecto á lo manifestado por el digno Diputado Sr. Osorio. Yo no he hecho más que relacionar los hechos, que por cierto no se me han negado, pero sin entrar á investigar otros fundamentos que los referentes y necesarios al esclarecimiento de los hechos mismos. Yo los he expuesto á la consideracion del Sr. Ministro, el cual me contestará lo que tenga por conveniente, y además le he rogado que se sirva comprobarlos, para que acceda despues á lo que le he pedido, si así lo estima conveniente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Con relacion al diputado provincial de Valladolid, puedo decir al Sr. Alvear que ayer ha llegado á mi noticia que la Audiencia ha sobreseido sobre la responsabilidad criminal que parecia que podia resultar de los hechos á que se referia la suspension, y que por

lo tanto ese diputado está en su perfecto derecho volviendo á la Diputacion; es este un derecho que la ley le da.

Con relacion á los tres diputados de la provincia de Palencia no puedo decir tanto al Sr. Alvear, porque este es el momento en que no estoy perfectamente enterado. Yo ruego á S. S. que se haga cargo de las dificultades de mi situacion: he llegado al Ministerio no hace muchos dias; los asuntos del Ministerio son muchos y revisten una gran importancia; yo necesito estudiarlos sin precipitacion de ninguna clase, porque la precipitacion suele ser vecina muy próxima al error; los momentos que atravesamos me obligan á estar unas veces en el Senado y otras veces en esta Cámara; se me dirigen aquí multitud de preguntas, á todas las cuales yo me propongo contestar; pero mi inteligencia es escasa, y más aún el tiempo de que dispongo para estudiar datos y antecedentes, como sería necesario para contestar clara y terminantemente. Lo único que puedo decir al Sr. Alvear sobre esto, es que estoy resuelto, como creo que lo han estado mis antecesores, á que la ley se cumpla, pero absoluta y terminantemente, sin que por ningun concepto se aplique al godo la ley goda ni al romano la ley romana, y que si algo he de representar yo individualmente en este sitio, es ese principio de equidad y de justicia.

Con relacion al artículo de la ley provincial á que el Sr. Alvear se refiere, mi interpretacion es que solo sesenta dias pueden estar suspensos los diputados provinciales; que si durante esos sesenta dias la autoridad gubernativa no ha entablado querella criminal, por su propio derecho pueden los diputados suspensos volver á sus puestos; que si durante esos sesenta dias no se pasara el tanto de culpa á los tribunales, ó los tribunales no hubieran dictado auto de procesamiento, tambien deben volver á sus puestos. Y al decir esto, tengo la evidencia de interpretar la voluntad del autor de la ley; pero como estoy resuelto á que la ley se cumpla, espero que el Sr. Alvear me hará la justicia de reconocer que esta es una innovacion que se debe al partido liberal. (*Signos negativos en la minoría conservadora.*) ¿No? Pues probadme lo contrario. ¿Quién ha escrito en la ley ese principio? ¿Quién ha sido el que se ha levantado delante de la corruptela antigua de que pudieran entregarse los diputados provinciales á los tribunales y que pudieran estar durante un tiempo indeterminado sin ocupar sus puestos, aunque los tribunales de justicia no pasaran del sumario? ¿Quién ha dado esta garantía á los diputados provinciales? Esta innovacion, digna del mayor aplauso, se le debe á la ley de mi querido amigo y predecesor el Sr. D. Venancio Gonzalez, y á la accion y á la intervencion del partido liberal en esta cuestion; y como yo estoy resuelto á que la ley se cumpla, tengo derecho á exigir que se haga la justicia de que ésta es innovacion exclusivamente perteneciente á la iniciativa del partido liberal, que garantiza la libertad de las Diputaciones provinciales y la independencia de sus miembros.

Por consiguiente, yo estoy en mi derecho sentando esta doctrina y atribuyendo el mérito que la doctrina tiene al partido á que pertenezco, que es quien la ha introducido. Claro está que la aspiracion de su señoría ha de ser satisfecha, porque la ley viene á sancionar este derecho y esta obligacion.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVEAR**: Realmente yo quedo muy satisfecho del sentido de las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion; y como yo únicamente he pedido á S. S. que compruebe los hechos, para en su caso aplicar la ley con el criterio sano que S. S. manifiesta que se propone obrar, no tengo más que añadir, esperando que así ha de hacerlo S. S.

Por lo demás, si yo interrumpí á S. S. diciendo que esa doctrina estaba escrita en la ley, y S. S. dijo que esta era obra de los liberales, yo creo deber decirle que esta es una tradicion de la propia ley, puesto que, si no recuerdo mal, la de 1877 establecia este principio de la misma manera.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Siento, en honor de la verdad, que por el amor que tengo, no al partido á que pertenezco, sino á la doctrina que encarna en el gobierno del Estado, haya hecho una apreciacion que pueda contradecir S. S.; pero tengo la evidencia que S. S. no encontrará hechos para probar una aseveracion contraria á lo que yo acabo de decir.

La legislacion provincial que existia antes de la ley de mi amigo y predecesor el Sr. D. Venancio Gonzalez establecia para los diputados provinciales las mismas condiciones que para los concejales, y entonces, como ahora para los concejales, bastaba que se enviase el tanto de culpa, é interin la autoridad judicial no decidia, el concejal, como el diputado provincial, estaban en suspenso de sus funciones. Podia suceder que la suspension durase mucho tiempo, porque dentro de buenos principios la Administracion judicial necesita alguna vez mucho tiempo para poder pasar del primer estado del proceso hasta dictar el anto de procesamiento, y la innovacion de esta ley es la de establecer que el auto de procesamiento se dicte dentro de los sesenta dias. Esta es la garantía que la ley establece en favor de los diputados provinciales, y á ella es á la que he aludido y me he referido.

Deseo que si me he equivocado se me rectifique, porque no tengo la pretension de no equivocarme; pero creo que no me he equivocado y que esta aseveracion hecha así como de pasada, no como una especie de vanagloria, la hice tributando un respeto de justicia á la legislacion hecha por mi digno predecesor en este sitio, y no porque yo tenga el mérito y sea mia la novedad; pero es de un Ministro que se sentaba en este banco cuando yo estaba lejos de aquí, y cumplo con un deber de justicia tributándole la alabanza que se merece por la rectitud de esta disposicion y por la novedad de este procedimiento.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Nada más que para decir dos palabras, porque realmente no me parece del caso entrar en una discusion sobre el asunto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni el Presidente tampoco lo consentiria.

El Sr. **ALVEAR**: Puesto que estamos de acuerdo el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo en que no solo la ley vigente establece un término para que vuelvan á tomar posesion de su cargo los diputados provin-

ciales, sino que la ley anterior así lo determinaba tambien, nada tengo que rectificar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido, Sr. Presidente, para hacer unas sencillas y atentas preguntas al señor Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de la Gobernacion.

¿Tienen noticia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernacion de que el gobernador interino de Tarragona ha convocado á su despacho á las Corporaciones y Juntas de aquella capital, pidiéndoles que protestaran contra las palabras que yo tuve el honor de pronunciar en el Congreso hace unos dias, con lo cual la informacion que yo pedí que se hiciera á la luz del dia, con audiencia de todo el mundo, se ha sustituido con otra informacion á cencerros tapados, con audiencia de una sola de las partes? ¿Tienen noticia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernacion, del juicio que han merecido esos actos del gobernador interino á la prensa de todos matices de Tarragona?

Si el Sr. Presidente me autoriza para ello, y al objeto de que el Sr. Ministro de la Gobernacion pueda tener noticia exacta de los juicios de la prensa de oposicion, me permitiré leer tres sueltos que dan suficiente luz en esta materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no son largos, puede leerlos en forma de pregunta, preguntando al Sr. Ministro si sabe lo que esos periódicos dicen, porque no es bueno hacer del Congreso tribuna de propaganda de lo que los periódicos digan. Más valia que S. S. los pasase al Sr. Ministro de la Gobernacion, que es quien creo que S. S. desea principalmente que los vea.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente, como se trata de documentos de tanta valía en esta cuestion, puesto que los sueltos han sido publicados por los periódicos conservadores y republicanos de aquella provincia, testigos de calidad verdaderamente imparciales, yo deseaba leerlos, atendiendo por otra parte á que son brevísimos.

El Sr. **PRESIDENTE**: No lea S. S., pregunte; y pueden servirle de texto al hacer la pregunta esos sueltos.

El Sr. **CAÑELLAS**: ¿Tienen noticia el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que el *Diario de Tarragona*, que cuenta treinta y tres ó treinta y cuatro años de existencia, y que es el decano de la prensa de Cataluña despues del *Diario de Barcelona*, ha dicho en uno de sus números que «menudean las peticiones á diversas Juntas para que testifiquen de la buena gestion del señor gobernador en lo que al cometido de las mismas corresponde. Tanta solicitud se nos figura que pone al señor gobernador en la actitud del pretendiente que anda á caza de certificaciones de buena conducta que le sirvan de recomendacion para obtener algun destinillo; y, francamente, no nos parecen ni sérias ni acertadas ni conducentes esas gestiones, dada la elevada posicion que ocupa un señor gobernador. Creemos que el prestigio y el concepto los crea en estos puestos la manera con que se han desempeñado; prestigio y concepto que no han de variar en pró ni en contra las casi vergonzantes certificaciones de que hablamos, y que en último resultado nada certifican.»

¿Tienen noticia los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion de que el periódico republicano *El Orden*, nada afecto á mi persona y acérrimo defensor del gobernador de aquella provincia, ha dicho, refiriéndose á la protesta de la Junta de Instruccion pública, que «por de pronto lo que se manifiesta aquí es una verdadera rareza, y que la Junta reconoce *unánimemente* la buena conducta del Sr. Puigcerver, y luego acuerda solo *por mayoría* notificarlo al Sr. Ministro?»

¿Tienen noticia los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion de que el periódico *La Provincia de Tarragona*, conservador, abunda en las mismas ideas y ha publicado sueltos idénticos á los que he tenido la honra de leer? ¿Tienen noticia los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion de que dicho periódico *La Provincia* ha publicado, entre otros, un suelto que á la letra dice lo que voy á tener el honor de leer?

«Con la misma imparcialidad con que hemos manifestado nuestra opinion sobre los términos de las preguntas del Sr. Cañellas, cúmplenos indicar que encontramos soberanamente ridículo que las Corporaciones consultivas que preside el gobernador de la provincia, como las Juntas de Sanidad, Instruccion pública, y alguna otra, hayan sido convocadas para acordar la remision de telegramas al Sr. Ministro de la Gobernacion, en defensa del Sr. Lopez Puigcerver.

»Para abonar nuestra conducta, en el caso de que hubiese sido puesta en tela de juicio, no acudiríamos á nuestros deudos, parientes y criados, porque su opinion ya sabemos que ha de ser interesada, sino que buscaríamos aquellas personas, y en el caso actual aquellas autoridades y Corporaciones que por su carácter independiente pueden obrar sin presion de ninguna clase.

»Y no decimos más por hoy, debiendo tan solo manifestar que ciertas defensas son contraproducentes y no producen más resultado que el de causar más daño á la persona á quien se quiere defender.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Perdóneme el Sr. Cañellas, mi amigo particular, y creo que político, que le manifieste con completa sinceridad, como si las oposiciones no nos escucharan, el dolor que me produce la insistencia de S. S. en traer aquí esta cuestion, y en traerla apoyando sus aseveraciones en las afirmaciones y en los escritos de los periódicos notoriamente adversarios del Gobierno y del partido que le apoya.

Yo, antes de pasar adelante, tengo que declarar, con la franqueza propia de mi carácter, que he entrado en la vida pública por el periodismo, que he sido gobernador, ministro plenipotenciario, embajador y Ministro dos veces transitoriamente, y que lo que es ya congénito de mi manera de ser y de mi naturaleza, es ser periodista, y cuando dejo de desempeñar un puesto oficial soy periodista. Por consiguiente, le tengo amor á la prensa; pero este amor no me ciega para que no comprenda que los periodistas, lo mismo los conservadores que los fusionistas, que yo mismo cuando era jóven, y aun ahora que soy viejo, llevamos cierto espíritu general de partido, de oposicion al partido que tenemos enfrente cuando escribimos, y que

sin faltar á la verdad y á los respetos que la verdad se merece, el que tiene alguna inteligencia y primor en el estilo hace las cosas de modo que parezcan más bellas y más convenientes á los intereses generales que se propone defender.

Por consiguiente, respetando el criterio de los demás, y dando á los demás el derecho de juzgarme á mí de la misma manera cuando ejerza la profesion de periodista, he de decir que el periodismo es digno del mayor respeto y que produce un gran bien en la suma general de sus afirmaciones, en la suma general de sus rectificaciones, por la influencia que ejerce por esos medios; pero traer un artículo de un periódico como argumento, es demasiado, porque el periodista no se despoja en absoluto de la pasion de partido, del sentimiento general de defensa hácia sus amigos y de la tendencia general de crítica contra sus adversarios. Por tanto, á mí me hubiera agradado más que S. S. presentase sus aseveraciones fundándolas en su propio criterio, que no fundándolas en las pruebas que aduce.

Las pruebas las rechazo en absoluto. Tengo conocimiento de ellas, porque es mi deber conocerlas; pero como pruebas, no me sirven absolutamente para nada.

¿No cree S. S., si pertenece al partido que apoya á este Gobierno, al partido liberal, que está realizando en estos momentos una empresa altamente conveniente á los intereses públicos, que seria más conveniente que S. S. me dirigiese á mí sus quejas, si realmente es amigo y pertenece á nuestro partido, que no el insistir en traer aquí constantemente una cuestion que, en último resultado, no responde más que á diferencias de opiniones? Y yo no quiero decir antagonismos, yo no quiero decir pasiones, yo no quiero decir enconos entre individualidades del mismo partido, que ayer se trataban como hermanos y que hoy han reñido, deplorándolo yo mucho. ¿No tiene S. S. confianza en el Ministro de la Gobernacion, ó la tiene? ¿La tiene? Pues entonces espere los actos del Ministro de la Gobernacion, y no le ponga aquí en el potro uno y otro dia, obligándole á escuchar á S. S. verdaderas acusaciones contra una autoridad dignísima, á quien yo tengo, no solo la obligacion, sino el placer de defender en este sitio, de hacerme solidario de todos sus actos y de rechazar todas las acusaciones que S. S. ha dirigido contra tan dignísima autoridad. Sostengo, y defiendo y proclamo que ese gobernador es tan bueno como el mejor de los gobernadores; y no digo mejor que los demás, porque no quiero ofender á los otros; sostengo y proclamo que es posible que haya cometido algun error, ¡quién no los comete, desgraciadamente!, yo que soy Ministro, es posible que los cometa todos los dias, con gran pena; pero en el espíritu, en la tendencia, en el procedimiento, en el deseo, es una autoridad dignísima, y me enorgullezco de que pertenezca á los gobernadores que tiene el partido liberal en las provincias. ¿Por qué, pues, provocar este debate constantemente, todos los dias, que no voy á poder ir ni aun por las calles sin el temor de que el Sr. Cañellas esté hablando contra el gobernador de Tarragona, ó haciendo preguntas al Ministro de la Gobernacion? ¿Así me prueba la amistad que dice que me tiene? ¿Así prueba que está dentro de la situacion y del partido? ¿Es que yo pido á los señores Diputados que no vengan aquí á denunciar hechos que puedan ser dignos de censura?

No, yo no digo á los Sres. Diputados de oposicion ni á los de la mayoría, puesto que están en su pleno derecho, que no vengan aquí á denunciar lo que en su concepto merezca ser denunciado; es que cuando se trata de cosas que no tienen verdadera importancia, que cuando no se refieren á intereses que sean verdaderamente vitales, que cuando la duda está en la mente, no nos dejemos llevar de ninguna clase de pasiones. ¿Pues no recuerda S. S. que yo he tenido una cuestion muy árdua sobre un hecho referente á la inmunidad parlamentaria, á la manera de ser de esta Cámara, en la cual S. S. tenía por atleta y como defensor á ése que considera hoy como su enemigo más encarnizado? ¿Qué prueba esto? Que es necesario tener fuerza en la voluntad y brios en el corazon para no dejarse arrebatar ni por amistades exageradas ni por enconos no justificados. Tengamos presente el interés público; tengamos presente que no es cosa buena para este partido, que hoy está llamado á hacer grandes cosas en el gobierno del Estado, que sus amigos se dividan, y le ataquen, y le perjudiquen sin razon, y sobre todo, que busquen como argumento en favor de los dardos que dirijan á sus correligionarios políticos, lo que los sistemáticos adversarios del partido liberal alegan en contra suya, siquiera se albergue en las columnas de los periódicos.

Yo siento tomar con este calor las cuestiones que S. S. insistentemente provoca. Ya he dicho á S. S. en la Cámara y en el secreto de la amistad y de la confianza íntima con que por fortuna mia me favorece, que yo no conozco más que la razon y la justicia; que soy enemigo de las pasiones políticas, siquiera las ejerzan mis amigos más íntimos; que por amor al partido y á la libertad me opongo á toda exageracion apasionada, que, despues de todo, á quien perjudica es al país.

Por todas estas razones, yo creo que S. S. quedará satisfecho y comprenderá que si he dado á estas cuestiones cierto calor, tiene su disculpa en el amor que tengo á la obra en que estamos comprometidos y en el dolor que me causa ver que en algunas ocasiones nos dejamos llevar por pequeñas cuestiones, del amor propio, por razones que serán dignas de respeto, pero que no deben llegar á aquel extremo. Yo creo tener derecho á que S. S. confíe en que he de poder enmendar esos males por mí mismo, inspirándome en un gran sentimiento de justicia y sin el acicate diario de traerme aquí á discusion, y deseo evitar que en este asunto haya odios y envidias como los que se revelan de las palabras de S. S.; palabras que yo deploro y que le suplico no traiga á este sitio por amor al partido y por amor á la libertad, viniendo á depositar sus quejas en el seno de la confianza y de la franqueza que debe inspirarle su amigo el Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: No es mi objeto en manera alguna contestar á las elocuentísimas palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Me lo veda el Reglamento y me lo vedan además altas consideraciones que debo y quiero guardar, no solamente al jefe y correligionario político, sino tambien al amigo particular y distinguidísimo Sr. Albareda; pero como si en este pleito hay pasion, no la hay solo por parte del Diputado por Vendrell, que tiene la honra de dirigirse al Congreso, es preciso que se reconozca tambien que la hay en todos los contendien-

tes de aquella provincia. Yo me confío completamente al Sr. Ministro de la Gobernacion, pero tengo que hacer una advertencia. Si la solucion que se dé á los distintos problemas y á las complicaciones de aquella provincia, que tienen tanto interés por lo ménos como las cuestiones más árduas en que pueda intervenir el Sr. Ministro de la Gobernacion; si la solucion, repito, no respondiera desgraciadamente, en mi pobre juicio, á lo que creemos que merecen, no tan solo los elementos liberales de Tarragona, sino tambien los elementos de todos los partidos que allí se agitan, con harto sentimiento, el humilde Diputado que es fusionista, ha sido fusionista y seguirá siendo fusionista, que ha dado reiteradas pruebas de ministerialismo hasta un punto en que tal vez no le hayan seguido otros contendientes que median en esta cuestion; este humilde Diputado, digo, se verá en la necesidad de anunciar al Gobierno de S. M. y de explanar una interpelacion, porque en último término, y sin entrar en la cuestion de los periódicos, no me negará el señor Ministro de la Gobernacion que si por mi parte he traido como testigos de calidad periódicos republicanos y conservadores, en cambio la prensa ministerial, *El Correo* y *La Correspondencia*, han publicado anoche mismo sueltos oficiosos, al parecer, del Ministerio de la Gobernacion, referentes á si vuelve ó no el gobernados á Tarragona y á los telegramas y cartas de protesta contra mis palabras, que exigian de mí que me levantara hoy á hacer una protesta.

No tengo más que decir; y cuente el Sr. Ministro de la Gobernacion con que yo no le he de molestar más con preguntas hasta el dia en que S. S. resuelva, dado caso que la resolucion no satisfaga por completo, como he dicho, los intereses de todos, absolutamente de todos los partidos políticos de aquella provincia, porque entonces, repito, me veria obligado á explanar una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Su señoría estará en su derecho perfecto obrando como acaba de indicar, y yo tendré mucho gusto en contestar á S. S. si llega el caso, que yo haré cuanto pueda por que no llegue, de que explane su interpelacion.

Con respecto á la prensa, no comprendo bien á quién se ha referido S. S. en lo que ha dicho de sueltos oficiosos. Lo único que puedo decirle acerca de esto es, que yo que estimo en mucho el juicio de la prensa, no puedo dar el valor que S. S. les da á esos sueltos oficiosos; la adminiseracion diaria de los negocios públicos, la resolucion de las grandes crísis que absorben nuestro tiempo, no me permiten, ni en mi carácter cabe, esta costumbre de publicar sueltos oficiosos en la prensa, máxime cuando está abierto el Parlamento, donde todos los Diputados tienen tambien derecho á dirigir al Gobierno preguntas sobre sus actos. No conozco esos sueltos; pero si son oficiosos, solo me cabe declarar que ni son del Gobierno, ni de ninguno de los individuos del Gobierno, ni, sobre todo, del Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Córdoba tiene la palabra.

El Sr. **CÓRDOBA**: He pedido la palabra para tener la honra de reproducir el proyecto de ley de una carretera que, partiendo de Logroño y Villanueva, termine en Mansilla.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice 90.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 2 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: La he pedido para suplicar á la Mesa trasmita los siguientes ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Que se sirva remitir á la Cámara un expediente del año 1884, incoado en Santiago de Cuba, sobre incumplimiento de la ley de minas, que pasó al Consejo de Estado y obra hoy en el Negociado correspondiente del Ministerio de Ultramar.

Que se sirva remitir tambien un expediente incoado en el mismo punto en Abril del propio año, sobre una contradiccion de la ley de montes al aplicarla á los montes de propiedad particular, y que existe en dicho Ministerio.

Asimismo deseo remita al Congreso el expediente que hay en su departamento, referente al muelle de Jibara (isla de Cuba); con los cuales creo poder demostrar á S. S. que está en un error respecto á que se cumplen las leyes de minas, montes y aguas en aquella Isla.

Y pida para mayores datos S. S. las cuentas por importe de registros mineros, expedientes resueltos y en tramitacion, incoados por años en Santiago de Cuba desde el 81 á la fecha, y verá el Sr. Ministro si hay ó no razones de alarma.

Yo no culpo en esto, ni en poco ni en mucho, al Sr. Ministro de Ultramar; si acaso quisiera culparle, sería de que se haya ocupado tan poco de estos particulares durante un año que llevo refiriéndoselos; pero debo advertirle que para nada tomo esto en cuenta, puesto que tampoco la ha tomado el Sr. Ministro de las propias observaciones hechas por todos los representantes de aquella provincia, ni en casos análogos de las opiniones de la mayoría de los Diputados y Senadores de aquella Antilla; opiniones que deben merecer poco en el ánimo de S. S., cuando no han sido tenidas en cuenta, siempre que no hayan procedido del partido autonomista.

Y dicho esto, he de manifestar, de acuerdo con lo expuesto aquí por el Sr. Ministro de Ultramar, que me satisfacen por completo las explicaciones que ha dado respecto á la supresion de provincias en aquella Isla, pues por el hecho de decir que deja el asunto á las necesidades económicas, yo tengo para mí que, dado el criterio de S. S. sobre la cuestion económica, no volverá á insistir en esa supresion, y esto llevará allí la tranquilidad que tanto se necesita.

Al propio tiempo aplaudo muy mucho al Sr. Ministro de Ultramar por la resolucion que ha tomado respecto al consumo de ganados en aquella Isla, y siento no poder hacer lo propio respecto al canal de Vento, que sin duda por error de imprenta figura con otro nombre en las palabras de S. S.; es la conduccion de aguas á la Habana, y que es de absoluta necesidad que lo resuelva S. S. lo antes posible, evitando los in-

convenientes que habria para que, al sacar esto á subasta por el Ayuntamiento, como se ha sacado diferentes veces, no resulte lo que ha resultado, que no he de indicar ahora, porque ni es de este lugar, ni yo me atreveria á entrar en el fondo de la cuestion por impedirlo el Reglamento. Pero no dejaré de consignar el que no crea posible se terminen esas obras, que honrarán á España, si el Banco Español no las realiza, como ya ha realizado sus nueve décimas partes. Sería muy de lamentar siguiesen en *statu quo* obras tan necesarias en una poblacion que vive bajo un sol abrasador, y que hoy no tiene ni la octava parte del agua que necesita, á pesar de hallarse á las puertas de la Habana cantidad suficiente para doble número de habitantes.

No terminaré sin suplicar al Sr. Ministro de Ultramar tenga muy presente que yo tendré un grandísimo dolor en tener que contrariarle en dos puntos que voy á manifestar, si no los tiene presentes en la ley de presupuestos que ha de presentar el uno, y si no resuelve el otro lo antes posible.

Es el primero la supresion de la partida asignada en el presupuesto para favorecer la inmigracion blanca, que es una necesidad material y perentoria de aquella Isla. Esto respecto al presupuesto.

El segundo se refiere á lo siguiente. Yo sé los grandes deseos del Sr. Ministro de Ultramar de que cuanto antes se termine el expediente sobre el ferrocarril que se llama central, sobre la red de ferrocarriles de la isla de Cuba; pero es la verdad que hace mucho tiempo está en tramitacion, sin que esa obra se lleve á término ni sobre ella se resuelva en definitiva.

Son estas dos necesidades inmensas en aquella Isla, que hoy está en una situacion digna, no solo diré de los buenos deseos del Sr. Ministro de Ultramar, sino de mayores si fuese posible por su parte y por el país entero.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: Para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Me ha segerido este propósito la afirmacion que S. S. acaba de hacer, de que es teoría que debemos al partido liberal y bienandanza que debemos á un antecesor de S. S., eso de que puedan volver por su propio derecho los diputados provinciales y los concejales suspensos á sus respectivos puestos, si no se les procesa en los términos respectivos de cincuenta y de sesenta dias. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Me parece que era eso lo que decia S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No, señor. Por eso me adelanto, y suplico á S. S. perdone la interrupcion, á decirle á S. S. que no es eso lo que he dicho.)

¿No es precepto de la ley que los concejales suspensos, cuando no han sido procesados en el término de cincuenta dias, tienen derecho á volver á sus puestos? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Me permite S. S. que se lo explique?) Con mucho gusto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): A mí me gusta mucho oir á las personas que estimo, y siento interrumpirlas; pero confiado en la bondad de S. S., y deseoso de no extraviar el debate atribuyéndome conceptos que no han sido los que he dicho, por eso he interrumpido á S. S. para decir, de la manera más clara que me sea posible, lo que antes dije sin duda de una manera oscura.

No he dicho yo que cuando los diputados provinciales no son sujetos á la accion de los tribunales en el término de sesenta dias no tengan el derecho de volver á sus puestos, y que esta sea una innovacion de la ley de Diputaciones provinciales hecha por el partido liberal. No es eso lo que dije, porque si lo hubiese dicho, habria faltado á la realidad del concepto y habria probado que no estaba enterado de las leyes vigentes antes que la actual. Es de antiguo, y está consignado en las leyes conservadoras, que si se suspende á un concejal ó á un diputado provincial, y dentro del plazo de sesenta dias no se le entrega á los tribunales de justicia, tiene el derecho de volver á su puesto; derecho propio, de por sí, que arranca de la ley. Lo que es novedad, lo que se debe á la nueva ley, es que si despues de entregados á los tribunales de justicia, dentro de esos mismos sesenta dias los tribunales de justicia no dictan auto de procesamiento, entonces, por su propio derecho, vuelven tambien los diputados provinciales al ejercicio de su cargo. Y si S. S. cree que esto está consignado en las leyes anteriores, yo ruego á S. S. que me indique en qué disposicion está consignado, y entonces declararé con noble franqueza que me he equivocado, aunque creo que no podrá indicarme S. S. esa disposicion.

Con relacion á los concejales, está hoy en vigor el mismo derecho de la legislacion conservadora; un concejal suspenso, basta que sea entregado á los tribunales para que no pueda volver á su puesto, aunque pasen los cincuenta dias citados. Pero un diputado provincial, aunque sea entregado á los tribunales, si no hay auto de procesamiento dentro del plazo de sesenta dias, renace en él el propio derecho que en los otros para volver á desempeñar su cargo. Esta es la novedad, esta es la innovacion, esta es la mayor garantía que se da á las Diputaciones provinciales, porque todos sabemos cuán fácil es que un sumario dure meses y meses, y que bajo la garantía de que los tribunales de justicia están conociendo de los hechos del concejal ó del diputado provincial, la sustanciacion del proceso se prolongue y se convierta en un arma de que la autoridad gubernativa se valga para tener lejos de la Diputacion provincial á un diputado que quizás luego, á los nueve meses ó un año de proceso, resulte inocente.

Esta es la gran garantía que mi dignísimo predecesor D. Venancio Gonzalez consignó en la ley, y que aprobó la mayoría que apoyaba á aquel inteligentísimo y digno Ministro de la Gobernacion.

Por consiguiente, conste que yo no he dicho que sea novedad el que los concejales y diputados provinciales vuelvan á sus puestos á los sesenta dias, si no han sido entregados á los tribunales de justicia; y que lo que he dicho que es novedad, es que aun entregados á los tribunales de justicia, pueden volver á sus puestos si á los sesenta dias no se ha dictado auto de procesamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CANIDO**: De suerte que la teoría de S. S. por lo que se refiere á los concejales, que es lo que á mí me importa, es, si no he entendido mal, ésta: que los concejales suspensos que no han sido entregados á los tribunales de justicia, tienen derecho á volver á sus puestos, trascurridos cincuenta dias. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos.*)

Pues esa es la teoría, pero la práctica es otra.

En Agosto del año pasado de 1886, y estamos concluyendo el de 1887, se suspendieron los concejales del Ayuntamiento de Bande, cuyo distrito tengo la honra de representar. Trascurridos los cincuenta dias que marca la ley, pidieron volver á sus respectivos puestos, y no hubo manera de que pudieran conseguir el reconocimiento de este legítimo derecho. Llegó la ocasion de verificar unas elecciones municipales, que á mí me pareció que habian de resultar ilegales, porque las iba á presidir un Ayuntamiento ilegítimo, y vine á este sitio y con insistente repeticion rogué al Sr. Ministro de la Gobernacion de entonces que diera las órdenes más terminantes para que dichos concejales fueran repuestos en sus respectivos cargos. En efecto, mis súplicas no fueron escuchadas, las elecciones municipales se verificaron, siendo presididas por un Ayuntamiento ilegítimo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento mucho interrumpir á S. S.; pero entramos en un debate irregular. No se trata ahora de la legalidad de la eleccion de Bande, ni de su validez, y sin embargo S. S. está tratando de esto. Su señoría ha oido la doctrina del Sr. Ministro de la Gobernacion, que es la doctrina fundada en el texto de la ley y en la aplicacion, en su mejor espíritu, de la ley misma; y si S. S. encuentra en su camino algun hecho pendiente que reclame la explicacion de esa doctrina de la ley, pregunte S. S. sobre esto lo que quiera, que de seguro tendrá contestacion por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero no entremos con este motivo á hacer una interpelacion, una verdadera interpelacion acerca del modo como en unos ú otros casos se haya aplicado ese artículo de la ley, entre otras cosas porque esa interpelacion no podria ser contestada por el Sr. Ministro de la Gobernacion sino cuando tuviese á la vista todos los datos necesarios para poder confirmar ó contradecir los de su señoría.

Y entro en estas largas explicaciones en abono de mi actitud y para que S. S. no entienda que es que yo quiero impedirle el uso de algun derecho, porque éste no le podria ejercer. Por eso ruego á S. S. se limite á preguntar, que es lo que puede hacer en estos momentos.

El Sr. **CANIDO**: Nada más lejos de mi propósito que el dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero sí creo que es necesario que yo exponga algunos antecedentes, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Esos antecedentes constituirian, á juicio del Presidente, el prólogo de una interpelacion. Su señoría acaba de oir una doctrina; desea naturalmente su aplicacion en un hecho pendiente: si es esto, S. S. puede instarlo por medio de pregunta ó de ruego.

El Sr. **CANIDO**: Señor Presidente, aseguro á su señoría que no encuentro manera de formular una pregunta sin dar antes al Sr. Ministro de la Gobernacion y darme á mí mismo materia para formular la pregunta. Será torpeza mia; pero yo declaro con sinceridad á S. S. que no encuentro otro medio que el de exponer someramente estos antecedentes para que el Sr. Ministro...

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo convenir con su señoría en que refiera antecedentes. Su señoría emite opiniones acerca de la validez de una eleccion, por consecuencia de no haberse aplicado por el que entonces era Ministro de la Gobernacion ese artículo de la ley; y S. S. debe comprender que no tiene necesidad para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion de nada de eso. ¿Es que esos concejales, y yo ayudaré á S. S. á hacer la pregunta, aunque no lo necesita; es que esos concejales de que habla su señoría no están repuestos aún? Dígalo S. S., y pregunte al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á hacer que esos concejales ocupen sus puestos; pero no vengamos á juzgar ahora de casos y cosas de otro tiempo, acerca de los cuales, no conociendo el Sr. Ministro de la Gobernacion los antecedentes, no puede discutir con S. S., porque no puede atenerse á ellos, sino á los que el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion pueda tener.

Ruego, pues, á S. S. haga la pregunta.

El Sr. **CANIDO**: ¿Tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion conocimiento de que desde Agosto de 1886 están suspensos los concejales del Ayuntamiento de Bande, y de que, mandados reponer, no han sido repuestos en año y medio? ¿Tiene S. S. conocimiento de que los usurpadores de estas funciones han sido procesados, que el juez de primera instancia de Bande ha dirigido repetidas comunicaciones al gobernador civil de Orense diciéndole que ha declarado procesados á esos que estaban usurpando las atribuciones de los concejales, y que el gobernador civil, que es al que la ley confiere esa atribucion, no ha mandado al alcalde que se reponga á los concejales legítimos? ¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de la Gobernacion de que no sabiendo qué hacer los concejales apartados ilegalmente de su puesto, han dirigido una queja á S. S., y el gobernador de Orense no la tramita, á pesar de que se ha exigido recibo de la presentacion de esa queja, recibo que tengo en mi poder á disposicion de S. S.?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No se enfade S. S. porque yo le diga que si yo tuviera conocimiento de todas las cosas que necesitaba saber para poder contestar cumplidamente, con todos sus detalles, á las preguntas que me han hecho en los últimos seis dias, sería un sabio. No tengo conocimiento de esas cosas que han pasado hace tanto tiempo; pero lo tendré, porque es mi deber enterarme de esto.

En realidad aquí debía hacer punto; pero añadiré, puesto que ya conoce S. S. cómo interpreto la ley, ó mejor dicho, no cómo la interpreto, sino cómo explico aquello que está claro en la ley, que lo que me propongo es que ésta se cumpla.

Despues de estas afirmaciones me queda solo que decir que quizá esté S. S. equivocado en los hechos y que quizá luego la relacion de esos hechos presente argumentos y datos con que contradecir las aseveraciones de S. S. Lo que digo hoy, porque no conozco los hechos, ni tengo por consiguiente medios para responder á los cargos de S. S., es que pido á la Cámara tenga su juicio en suspenso, sin que esto sea menos-

cabar en lo más mínimo el crédito que siempre me merecen las palabras de cualquier Sr. Diputado; pero la relacion de los hechos está sujeta á error, y como yo puedo equivocarme, puede equivocarse S. S.

Yo pediré los antecedentes á que el Sr. Canido se refiere, los estudiaré, y si lo afirmado por S. S. debe ser contradicho, dentro de la cortesía de los debates parlamentarios vendrá la contradiccion de las afirmaciones de S. S. Si ha habido error ú omision, se procurará deshacerlos; si ha habido actos que merezcan enmendarse, se enmendarán.

Esto es lo único que tengo que decir á S. S., y creo que con ello quedará satisfecho.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la oferta que me hace, y quisiera dárselas tambien muy pronto por realizar, como ha dicho aquí hace algunos dias, la justicia en provincias por medio de sus representantes los gobernadores civiles; quisiera darle este público testimonio de mi gratitud de que en efecto hace justicia.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Suarez Inclán al art. 3.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García de la Riega tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Señores Diputados, me propongo ser brevísimo, por consideraciones del momento que excuso manifestar al Congreso.

He pedido la palabra, en primer término, para solicitar de la amabilidad del Sr. Ministro de la Gobernacion una declaracion que creo sumamente necesaria en vista de los hechos de que voy á darle conocimiento, y que además juzgo interesa sobremanera á la integridad de los principios que constituyen el programa esencial de los partidos liberales.

Me animan tambien á solicitar esta declaracion las dignas y patrióticas manifestaciones que hoy mismo ha hecho ante el Congreso, repitiendo las enunciadas en sesiones anteriores al contestar á varios Sres. Diputados, respecto á sus propósitos, que yo aplaudo, no solo con sinceridad, sino con entusiasmo, de llevar la rectitud, la moralidad y la justicia al régimen de las provincias. Voy á proporcionar al Sr. Ministro ocasion de realizar estos propósitos, con lo cual verá el país que cumple las promesas que con tanto patriotismo hace en este sitio.

En Febrero del presente año, el gobernador de la provincia de Pontevedra separó á todos los concejales del Ayuntamiento de Meaño, y declaró nulas dos elecciones verificadas anteriormente en aquel distrito, una parcial ó extraordinaria, y otra de las que para renovar la mitad de las Corporaciones populares previene la vigente ley municipal. Entendia yo que la separacion de los concejales solo puede verificarse por sentencia ejecutoriada de los tribunales: entendia tambien que la nulidad ó validez de las elecciones municipales solo puede ser acordada en primer término por las Comisiones de las Diputaciones provinciales, en la sazon, en la forma y por los motivos que la ley determina. El gobernador de la provincia de Pontevedra, pues, para satisfacer sin duda apetitos de un caciquismo cada vez más exigente, no vaciló en cometer un gravísimo atropello de la ley municipal y en usurpar atribuciones que de ningun modo le corresponden ni por ley alguna le están concedidas. El Ministerio de la Gobernacion, despues de un recurso administrativo presentado por los interesados, al resolver por medio de una Real órden, y despues de un plazo de nueve meses, plazo natural, la reclamacion de los interesados, no ha hecho indicacion alguna, ni ha impuesto correctivo de ninguna clase á los dos graves actos cometidos por el gobernador: la separacion de los concejales por medio de una fórmula más ó ménos habilidosa, y la declaracion de nulidad de dos elecciones municipales.

Ahora bien; en vista de que el Ministerio de la Gobernacion no se ha hecho cargo de semejantes atentados, ruego encarecidamente al Sr. Ministro se sirva declarar si en efecto los gobernadores de las provincias tienen facultades para separar Ayuntamientos; y si, como yo creo, S. S. considera que no poseen tales facultades, está dispuesto á corregir esos abusos y atropellos de la ley, que interesan sobremanera á todo organismo constitucional, á la honra del Gobierno y á la fama del partido liberal.

He pedido asimismo la palabra para llamar la atencion del propio Sr. Ministro sobre el sistema que ha establecido el gobernador de la citada provincia para dificultar la interesante y sobre todo punto necesaria accion de los tribunales, entablando competencias á diestro y siniestro, por activa y por pasiva, en cuanto considera perjudicados los bastardos intereses del caciquismo. Yo indicaré á S. S. algunas de las diversas y absurdas competencias que ha suscitado á dichos tribunales, sin tener para ello otro fundamento que su capricho; porque todos saben que los gobernadores solo pueden entablar competencias cuando los tribunales invaden las atribuciones expresamente concedidas por las leyes á la Administracion; y en cuanto á los asuntos criminales, la Constitucion y las leyes de enjuiciamiento civil yde enjuiciamiento criminal, atribuyen exclusivamente á los tribunales el castigo de los delitos definidos y penados por el Código. Dichas competencias son las siguientes:

Primera. Competencia á la Audiencia de la Coruña sobre una reclamacion electoral presentada por D. Felipe Ruza. Sustanciada con toda parsimonia por el gobernador y resuelta en Junio último por la Presidencia del Consejo de Ministros á favor de dicha Audiencia, es hoy el dia en que este justificadísimo tribunal, á pesar de tres recordatorios, uno de ellos muy enérgico, y de haber encargado al juez de primera instancia de Pontevedra se apersonase con notario al gobernador para notificarle la providencia correspondiente, no ha podido obtener la documentacion necesaria para dictar sentencia, recurriendo ahora la Comision provincial y el gobernador á preguntar á la Audiencia la clase de papel sellado en que habrá de extenderse dicha documentacion, lo cual supone una injustificada é inexcusable ignorancia de las leyes electoral y del timbre por dichos funcionarios.

Segunda. La incalificable competencia que, despues de acordado el procesamiento del Ayuntamiento del Campo distrito de Caldas, por la recta Audiencia de Pontevedra, para castigar cuatro delitos de false-

dad, ha entablado á dicho tribunal, con cuyo acto el gobernador de la provincia ha conculcado la Constitucion, las leyes vigentes, y hasta el reglamento de 25 de Setiembre de 1863.

Tercera. La interpuesta al juez de instruccion de Cambados, despues del auto de procesamiento contra el alcalde del Grove por exacciones ilegales, impidiendo que los contribuyentes usaran el derecho que les concede el art. 198 de la ley municipal.

Creo que para muestra bastarán estas tres competencias.

Si por tanto un gobernador ha de entablarlas cada vez que los contribuyentes ó los vecinos de un distrito municipal hacen uso del derecho que la ley les concede, no solo para reclamar administrativamente, sino tambien para perseguir á la vez criminalmente á los alcaldes y Ayuntamientos por fraudes ó por exacciones ilegales en el establecimiento, en la distribucion y en la recaudacion de los tributos é impuestos, claro está que se entorpece sistemáticamente y á sabiendas la accion de los tribunales, resultando, por el manejo de esta arma de arbitrariedad, completamente ineficaces y totalmente estériles las garantías que en las leyes tienen los contribuyentes y los vecinos para defenderse de las demasías, de las exacciones, de los fraudes y de las falsedades que constituyen, con ligeras y muy honrosas excepciones, la administracion municipal de aquella provincia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S...

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Comprendo la llamada de S. S., y terminaré la enunciacion de este ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque algo tardía, porque he estado atendiendo á otros cuidados que la Presidencia reclamaba.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Ruego atentamente al Sr. Ministro de la Gobernacion que imponga á ese gobernador en sus deberes y le señale el límite, por lo visto de él ignorado, en que debe usar de sus facultades respecto á las competencias.

Tambien ruego al Sr. Ministro se sirva reclamar á dicho gobernador nota de todas las competencias é inhibitorias que ha suscitado para entorpecer la accion de los tribunales.

Por último, hay una cuestion gravísima en Galicia, que es la emigracion, sobre la cual hizo ya dias pasados algunas interesantes indicaciones el digno Diputado Sr. Marqués de Mochales.

Mucho me duele que la sobriedad, la honradez y el constante amor al trabajo de mis paisanos los gallegos vaya á producir sus frutos en otros países, y busquen en lejanas tierras siquiera el desahogo que no pueden encontrar, por causas de todos conocidas, censuradas y jamás atendidas, en su patria; pero no puedo pedir que se coarte la libertad del hombre para ir á pedir trabajo allí donde lo crea conveniente. Lo que deseo es rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que estudie el asunto con el detenimiento debido y con la urgencia posible, pues conociendo sus propósitos de realizar la justicia y la moralidad, creo que S. S. no dejará de adoptar las providencias más enérgicas para que los expedientes de embarque sean examinados con escrupulosa atencion; porque si el señor Ministro de la Guerra tuviera necesidad de decretar una movilizacion en las provincias de Pontevedra y de la Coruña especialmente, se encontraria sin reclutas disponibles, sin reservistas y sin quintos para muchos años.

Todo el mundo sabe que los embarques de responsables á quintas, á procedimientos criminales y administrativos, por medio de numerosos agentes, se realizan con expedientes falsos, con cédulas falsas y con suma pasividad de aquellas autoridades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso ya es otra compendiosa interpelacion.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Terminaré, pues, Sr. Presidente.

Agradeceré vivamente al Sr. Ministro se sirva atender con la energía que le caracteriza y con los sentimientos de rectitud y moralidad que le animan, á poner pronto y eficaz correctivo á todas estas gravísimas deficiencias de la Administracion en la provincia de Pontevedra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Su señoría es demasiado inteligente para que yo pueda contradecir en lo más mínimo los conceptos que se ha servido emitir acerca de la interpretacion de la ley.

Yo ruego á la Cámara que me dispense la repeticion en que forzosamente incurro; pero como mi situacion no varía, tengo que decir á S. S. lo que he dicho ya á varios Sres. Diputados. En los principios, en la doctrina, en el deseo de mejorar la administracion pública, estoy conforme con S. S., como lo estoy con todo aquel que exponga esas ideas: pero S. S. ha dirigido censuras que estoy en el caso de rechazar, porque estoy en el deber de defender á las autoridades mientras no se pruebe que han incurrido en verdaderas faltas.

Conste, pues, que en cuanto al expediente, como ignoro los hechos, en cumplimiento de mi deber rechazo las censuras que se dirigen á las autoridades: hoy por hoy las defiendo, no por espíritu de partido, sino por espíritu de justicia, de tal manera que, si yo llegara á persuadirme, porque apareciera comprobado, de que los hechos merecian un correctivo, correctivo tendrian, sin que la pasion política me detuviera un solo instante; porque el apoyo de la mayoría de esta Cámara, con el que creo contar, estoy convencido de que arranca de la rectitud de sus principios y de su amor á la buena administracion del país; de tal suerte, que cuanto más enérgico sea yo en el cumplimiento de la ley, tanto más caluroso estoy seguro de que será el apoyo de esta mayoría; porque si así no fuera, todo lo que yo hiciese sería ineficaz; esto sin contar con que en el caso de que la mayoría no me prestara todo su apoyo, yo me retiraria; yo anuncio desde luego lo que he de hacer: si la mayoría me apoya, lo haré; si no, yo bajaré la cabeza ante su veredicto y me retiraré á formar como el último soldado en sus filas, deseando con toda sinceridad mejor fortuna al que viniera á ocupar mi puesto.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA DE LA RIEGA**: Doy las más expresivas y sinceras gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su completa aprobacion á mis manifestaciones acerca de la separacion de un Ayuntamiento y cuestion de competencias y embarques de emigrantes, de cuyos asuntos promete enterarse, y no me cabe la menor duda respecto á la sinceridad de sus propósitos, puesto que he empezado por decir que las pa-

trióticas y dignísimas declaraciones de S. S. en esta Cámara eran las que tambien me alentaban á hacer los ruegos que le he dirigido. Comprendo que el señor Ministro no puede hacer otra cosa por el momento, sino defender á las autoridades que representan al Gobierno en provincias, porque este es un deber elemental; pero he añadido tambien que yo entregaré al *Extracto*, para no molestar á la Cámara leyéndola, la indicacion de las competencias absurdas entabladas por el gobernador de Pontevedra, que no encajan ni en la ley actual, ni siquiera en el reglamento de Setiembre de 1863; y estoy seguro de que con esta indicacion, el espíritu de justicia que anima al Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá ocasion de manifestarse en hechos prácticos, contando desde luego con el aplauso, no solo de la mayoría, sino del Congreso entero y del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido para hacer una manifestacion y dirigir un ruego que afecta al señor Ministro de Estado.

En la sesion del 8 del actual tuve el honor de invitar al referido Sr. Ministro á continuar el debate que habíamos iniciado en 28 de Mayo de este año, y para ello le anuncié una interpelacion, á fin de poder discutir ámpliamente las negociaciones seguidas con el Gobierno de los Estados-Unidos á propósito del expediente que lleva el nombre de indemnizacion al Sr. Mora. El Sr. Ministro, á quien pedí como plazo para poder explanar la interpelacion el tiempo que necesitara para estudiar el expediente remitido á esta Cámara, y que es voluminoso, tuvo la bondad de acceder á mi ruego, y se puso á mi disposicion para cuando yo concluyese el trabajo. Ya lo he terminado, y cumpliendo con lo que entiendo que es en mí un deber de cortesía, para corresponder á la del Sr. Ministro de Estado, le manifiesto que estoy enteramente á su disposicion, penetrado ya del expediente, y ruego á la Mesa se sirva trasmitir mi deseo al Sr. Moret, para que se digne señalar dia para explanar la interpelacion anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se trasmitirá el ruego del Sr. Lastres al Sr. Ministro de Estado, de quien realmente no podia apetecerse más sino que diese un plazo á su adversario para enterarse de todo aquello cuyo conocimiento le fuese preciso para combatirle: ya lo ha hecho el Sr. Lastres, ya está S. S. armado de cuantas armas necesita para entrar en liza con el señor Ministro de Estado: ahora el Sr. Ministro, que está ocupado en el Senado, necesita algunos dias para enterarse ó recordar al ménos ese voluminoao expediente que el Sr. Lastres ha estudiado; esto sin perjuicio de otras explicaciones que no reproduzco aquí porque no son del caso, pero de que he dado conocimiento particular al Sr. Ministro.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra, Sr. Presidente, para dar las gracias á S. S., y además para manifestar que sé que los Ministros tienen el derecho de señalar dia para contestar á las interpelaciones. Por mi parte no apremio, ni el caso es tan urgente que no pueda esperar el tiempo necesario, dentro de la actitud de buena disposicion en que el Sr. Ministro de Estado se colocó al recoger el anuncio de mi interpetacion el dia 8 del actual.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones. Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro.

A las seis, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Del Sr. Ochando al art. 4.°

Del Sr. Danvila á los arts. 4.° y 7.°, párrafos primero y segundo del 11 y art. 13.

Del Sr. Cárdenas al art. 10.

Del Sr. Montejo al art. 18.

(*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente del dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm.* 121, *sesion del 22 de Junio próximo pasado*; Apéndice 76.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 2 del corriente*; Diario *núm.* 7, *sesion del 9 de idem*; Diario *núm.* 8 *sesion del 10 de idem*; Diario *núm.* 9, *sesion del 12 de idem*; Diario *núm.* 10, *sesion del 13 de idem*; Diario *núm.* 11, *sesion del 14 de idem, y* Diario *núm.* 12, *sesion del 15 de idem.*)

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Solo para manifestar que retiro todas las enmiendas presentadas al tít. 1.° del dictámen, porque he presentado otras enmiendas nuevas á los arts. 4.° y 7.°

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Quedan retiradas.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Para dar por retirada la enmienda que tenía presentada al art. 4.°, y dar por subsistente la que suscrita por mí en primer lugar ha sido leida entre otras de que se ha dado cuenta al continuar la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada la primitiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sigue la discusion de los artículos.»

Se leyó el 3.° que decia así:

«Art. 3.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las disposiciones de carácter general que se dicten por la Administracion en cuanto vulneren derechos particulares establecidos por una ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Suarez Inclán concebida en los términos siguientes:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del

proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Art. 3.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las disposiciones de carácter general que se dicten por la Administracion en cuanto, al ser aplicadas, vulneren derechos particulares establecidos por una ley.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= Félix Suarez Inclán.=Juan Rosell.=Federico Ochando.=Antonio Martin Toro.=Enrique Fernandez Alsina.=Agustin de Soto.=José Canalejas y Mendez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.»

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision admite la enmienda, porque es la reproduccion del art. 3.° del dictámen de la Comision, sin más que haber añadido el inciso de «al ser aplicadas.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 3.° con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 3.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las disposiciones de carácter general que se dicten por la Administracion en cuanto, al ser aplicadas, vulneren derechos particulares establecidos por una ley.»

Se leyó el 4.° que decia:

«Art. 4.° No corresponderán al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad discrecional de la Administracion, ó sean de la competencia de los tribunales encargados de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdiccion ordinaria, las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, como tambien aquellas que nazcan de actos en que la Administracion haya obrado como persona jurídica ó sea como sujeto de derechos y obligaciones.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas; la del Sr. Ochando dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«1.° No corresponderán al conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos:

2.° Las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito militar.

3.° Las Reales órdenes dictadas sobre concesion de destinos, clasificacion de aptitud para los ascensos y recompensas de los jefes y oficiales del ejército, y las que se refieran á ascensos y recompensas de campaña ó por cualquier otra clase de merecimientos.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= Federico Ochando.=Félix Suarez Inclán.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Tomás Montejo.=José Arrando.=Pablo Cruz.=Luis Sanchez Arjona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision admite la enmienda, como quiera que es un desenvolvimiento del principio de que no procede el recurso contencioso-administrativo cuando se trata de actos emanados de la potestad discrecional; se ha creido conveniente, sin embargo, hacer una aclaracion por lo que se refiere á esos asuntos de guerra. Pero como hay otra enmienda presentada por el Sr. Danvila, cuya admision ha de proponer la Comision al Congreso, y tiene un sentido más general, al admitir la Comision esta enmienda del Sr. Ochando, propone que se acepten las aclaraciones que en ella se hacen, pero despues de aquellas que se han de consignar si se aprobase la enmienda del Sr. Danvila.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Danvila dice así:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.° del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion de lo contencioso-administrativo:

«Art. 4.° No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo contencioso-administrativo:

1.° Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan, ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad discrecional.

2.° Las cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes á la jurisdiccion ordinaria ó á otras jurisdicciones especiales.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdiccion ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, como tambien aquellas que nazcan de actos en que la Administracion haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones.

3.° Las resoluciones que sean reproduccion de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

4.° Las resoluciones que se dicten con arreglo á una ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=José Gutierrez de la Vega.=Francisco Lastres.=Félix Suarez Inclán.=Francisco de Laiglesia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y manifestará si admite la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision admite esta enmienda, que es la reproduccion del artículo del dictámen, con dos adiciones: una, que se refiere á la exclusion de lo contencioso-administrativo de las resoluciones que sean reproduccion de otras anteriores no reclamadas, ó confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido reclamados en tiempo y forma, con lo cual no hemos hecho otra cosa que rendir tributo á la jurisprudencia. Dicho está que si no han sido reclamados en tiempo y forma, son firmes y no cabe ningun recurso. Y la otra adicion se refiere á las resoluciones que se dictan con arreglo á una ley que las excluye expresamente de la vía contenciosa,

en lo cual no creo que haya ninguna dificultad. De suerte que quedaria el artículo de la Comision con estas mayores aclaraciones. Así que la Comision propondria se admitiesen desde luego en este art. 4.° las dos enmiendas, en el órden siguiente: primero, la enmienda del Sr. Danvila, y luego, figurando con los núms. 5.° y 6.°, las dos aclaraciones propuestas por el Sr. Ochando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Admitidas en esa forma y con ese órden las enmiendas por la Comision, supongo, y con esto no habrá necesidad de debate, la adhesion de los autores de las enmiendas. En este caso el artículo quedaria redactado en la forma que va á leerse. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*) En esa forma se abrirá debate acerca de él y daré la palabra al señor Pedregal.»

Se leyó el art. 4.° nuevamente redactado, que decia:

«Art. 4.° No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo:

1.° Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan, ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad discrecional.

2.° Las cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes á la jurisdiccion ordinaria ó á otras jurisdicciones especiales.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdiccion ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, como tambien aquellas que nazcan de actos en que la Administracion haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones.

3.° Las resoluciones que sean reproduccion de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

4.° Las resoluciones que se dicten con arreglo á una ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa.

5.° Las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito militar.

6.° Las Reales órdenes dictadas sobre concesion de destinos, clasificacion de aptitud para los ascensos y recompensas de los jefes y oficiales del ejército, y las que se refieran á ascensos y recompensas de campaña ó por cualquier otra clase de merecimientos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 4.° redactado en esta forma. El Sr. Pedregal tiene la palabra en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Ofrece un gravísimo inconveniente la sustitucion del art. 4.°, porque se enumeran varios casos particulares que están perfectamente comprendidos en la regla general, y cuando se establece un principio general y á continuacion se determinan casos particulares que están comprendidos dentro de la regla general, aquellos casos particulares de que no se hace especial mencion pudieran considerarse, y es buena regla de interpretacion considerar que están excluidos, puesto que enunciando otros casos particulares se les elimina.

Es un principio de buena interpretacion el que se funda en la regla *inclusio unius, exclusio alterius*, y en casos como este se debe establecer el principio general, y dejar su aplicacion á los tribunales de justicia ó al tribunal administrativo encargado de aplicar esa ley, con lo cual se evitan grandísimas dificultades é inconvenientes.

Además de estas observaciones de carácter general que hago á la redaccion del art. 4.° segun está modificado, recuerdo que la lectura hecha por el digno señor secretario de la Comision llamó mi atencion por un inciso, que se refiere á que no se admitirá el recurso contencioso-administrativo, cuando así lo determine una ley. ¿La ley ha de ser de fecha anterior á ésta? Entonces ésta no deroga las leyes anteriores. ¿La ley ha de ser de fecha posterior á ésta? Entonces no hay necesidad de que se haga tal expresion en la ley. Lo indicado es lo que oí leer al señor secretario de la Comision, y si no estoy equivocado, la redaccion no puede quedar tal como se anuncia, porque ó se declararian subsistentes las leyes anteriores á ésta, que deben quedar derogadas por virtud de lo que ésta dispone, ó se diria que las leyes posteriores reformarian ésta, lo cual no hay para qué decirlo.

Respecto de otros puntos particulares, como la concesion de la cruz de San Hermenegildo y la concesion de empleos, así en términos generales, que se sustraen á la accion del Tribunal Contencioso-administrativo, confío en que el Congreso y la Comision convendrán en que son de gravedad suma, porque la concesion de la cruz de San Hermenegildo no es un acto de gracia, ni la concesion de ascensos y empleos son en general actos discrecionales. Hay reglamentos, hay leyes que determinan las condiciones á que están sujetas esas concesiones, á que deben ajustarse determinados empleos; y cuando existen leyes cuya aplicacion es ineludible, cuando existen leyes que reglan las facultades de la Administracion, si se quebranta la forma, si se falta á lo establecido en esas leyes, es procedente el recurso contencioso-administrativo, puesto que se lastima un derecho ó se otorga una gracia no admitida por la ley.

Por estas consideraciones, y hablando por necesidad con cierta incertidumbre, porque se nos da lectura en estos momentos de reformas trascendentales introducidas en artículos que están bien ó mal redactados, pero en fin, de que se nos da lectura con cierta precipitacion; al juzgar por una simple lectura y en una sola audicion, tratándose del establecimiento de reglas jurídicas que pueden ser, que son de trascendencia, acaso habré incurrido en algun error ó equivocacion, pero este no será defecto mio, sino de la ocasion en que vienen al debate estas alteraciones que se introducen en el dictámen de la Comision.

El Sr. **SANTAMARIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo manifestar al señor Diputado que reconociendo, como no puedo ménos, la exactitud de su observacion en general en cuanto se dirige á expresar la idea de las dificultades que trae todo debate improvisado, debe observar S. S., por lo que toca al debate actual, que sucede lo que en todos los debates parlamentarios que tienen la base del dictámen de una Comision: que se presentan enmiendas; que se hacen, como aquí se han hecho, las dos lecturas reglamentarias en tiempo breve, no hay otro, pero en fin, se hacen las dos lecturas reglamentarias, y tal Diputado que pensaba discutir sobre un artículo que acaso tenga un sentido diverso del que llega á recibir por la admision de una enmienda, se encuentra, es verdad, necesitado de discutir de improviso. ¿Por qué? Porque se ha admitido la enmienda, porque la

enmienda ha modificado ó tal vez sustituido el artículo, y porque se pone inmediatamente á discusion ese artículo de tal suerte modificado ó sustituido. Pero en fin, estas son las condiciones ordinarias de estos debates, y en estas condiciones ordinarias ha venido el actual.

Sin estas explicaciones podria resultar algun cargo para el Presidente, y en este concepto el Presidente se las dirige al Congreso.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: No ha sido mi propósito dirigir cargo alguno á la Presidencia: nada más lejos de mi ánimo que eso. La Presidencia no falta á las prescripciones reglamentarias; pero ha empezado por reconocer que la situacion en que se coloca á los impugnadores del artículo, dada la nueva redaccion que tiene, es un tanto difícil, por tratarse de enmiendas que admitió la Comision sin que sepamos si han sido impresas: yo no tenía conocimiento ninguno de la enmienda del Sr. Ochando.

En vista de estas consideraciones, espero que la Presidencia reconocerá que no era mi propósito dirigir un cargo á la Mesa; cargo que no merecia de ninguna manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. **SANTAMARÍA** (de la Comision): Debo hacer notar al Sr. Pedregal que la Comision no ha alterado su sistema de no entrar en la determinacion concreta de la materia contencioso-administrativa. Si ha añadido ó admitido las enmiendas que se refieren á la adicion de estos dos incisos primeramente indicados, el uno respecto á las providencias que han causado ya verdaderamente estado y tienen fuerza ejecutoria, y referente el otro á las exclusiones establecidas por la ley, es porque ha creido que esto no afectaba á la determinacion de la materia contencioso-administrativa, y en cambio habia de producir excelentes resultados prácticos; porque aunque sea una verdad evidente que no cabe recurso alguno contra aquellas resoluciones que tienen la autoridad de cosa juzgada, que tienen carácter completamente firme y ejecutorio, porque no han sido objeto de recurso en tiempo oportuno, la verdad es que se han presentado varios casos en el Consejo de Estado que han exigido resoluciones de inadmision, y para que no se repitan, hemos estimado conveniente declararlo de una manera terminante, sin que esto afecte en lo más mínimo á la determinacion de la materia contencioso-administrativa.

En cuanto á lo de las exclusiones hechas por las leyes, paréceme que no ofrece ninguna dificultad la forma con que se ha redactado de nuevo el artículo, puesto que se dice: las resoluciones que se dicten con arreglo á una ley que expresamente las excluya de la vía contencioso-administrativa; y al decir *expresamente*, claro es que no debe caber duda acerca de que no es materia contencioso-administrativa, refiriéndose estas palabras á todas las leyes que ya existen y á las leyes que se hayan de dictar despues, todas las cuales, por lo que se refiere á las primeras, no han hecho exclusion de la vía contencioso-administrativa, sino para definir la jurisdiccion ordinaria, ó por entenderse perfectamente que, dada la índole del asunto, no cabe recurso contencioso-administrativo.

Y por lo que respecta á la exclusion de ciertos asuntos militares, yo entiendo que estos determinados asuntos excluidos especialmente son actos de la potestad discrecional, en los que, por tanto, no cabe recurso contencioso-administrativo; pero como tambien parece que se han presentado muchos casos de demandas ante el Consejo de Estado sobre esta clase de cuestiones, ignorando que no cabia tal recurso por ser materia discrecional de la Administracion, dada la multiplicidad de casos ocurridos, y para que de una vez concluya esta situacion, se ha creido conveniente declararlo así en la ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: De ningun modo me satisfacen las observaciones del dignísimo secretario de la Comision.

En primer lugar, la reproduccion de una Real órden á que se hace referencia por vía de excepcion, no constituye nueva providencia, segun tiene establecido en su jurisprudencia el Consejo de Estado, lo mismo que el Tribunal Supremo. Esto de que la reproduccion de una órden que ha causado estado no sea susceptible de recurso contencioso, es una verdad que no debe figurar por vía de excepcion, porque está contenida en el principio general, y nunca ha sido negada en la práctica de los tribunales.

En segundo lugar, la excepcion relativa á los casos en que por virtud de una ley esté exceptuado del recurso contencioso-administrativo un caso cualquiera, ora esté contenido en una ley anterior á ésta, ora lo esté, en una ley posterior, es de gravedad tal que anula completamente la bondad del principio general relativo á la procedencia de la vía contencioso-administrativa. No basta el precepto de la ley que ahora estamos discutiendo; es necesario conocer toda la legislacion anterior. No bastan los principios contenidos en esa ley general; es necesario ir á buscar todas las excepciones contenidas en leyes que acaso están derogadas y que ahora vienen á renacer por esa declaracion contenida en el proyecto á manera de excepcion.

La Comision debe pensar en las consecuencias; acaso entra por mucho en sus desviaciones la premura del tiempo; no se ha meditado bastante todo lo relativo á la admision ó inadmision de las demandas por razon de la materia. Es muy peligroso que desfigureis vuestro dictámen hasta el punto de que se haya de ir á buscar la solucion á determinadas dificultades en otra ley distinta, de fecha antiquísima tal vez, que ha podido ser objeto de diversas interpretaciones en los tribunales.

La Comision debe rechazar en absoluto esa excepcion y comprender en esta ley todos los casos, en que no proceda la vía contencioso-administrativa.

En cuanto á los casos que comprende la enmienda del Sr. Ochando, paréceme que son tan casuísticos y, á mi juicio, tan contrarios á lo que prescriben los buenos principios, que no me explico la facilidad con que la Comision da como explicacion lo que no es admisible en tal sentido. La cruz de San Hermenegildo no se concede arbitraria ó discrecionalmente; se concede cuando hay determinado número de años de servicios sin nota alguna. Las condiciones están determinadas en una ley. Los ascensos militares se dan con arreglo á las leyes. Si se quiere que la autoridad militar se sustraiga por completo á la vía contencioso-adminis-

trativa; si se quiere la arbitrariedad dentro del ejército; si se pretende que no haya ley ninguna que limite la autoridad del Ministro de la Guerra, dígase francamente. ¿Hay ó no derechos perfectamente definidos en las leyes? ¿Hay ó no posibilidad de que se vulneren esos derechos? Cuando la autoridad militar vulnera un derecho amparado por una ley, ¿procede la vía contencioso administrativa, sí ó no? ¿Existen leyes y reglamentos que determinan los casos en que ha de concederse la cruz de San Hermenegildo ó cualquier otra cruz, empleo ó ascenso? Pues si no cabe la menor duda de que existen, la Comision debe retirar esos casos de excepcion, porque son el desconocimiento de leyes y de reglamentos que siempre tuvieron autoridad en nuestra Patria.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á contestar al Sr. Pedregal, ocupándome de los puntos principales que ha tratado en su discurso.

Ha empezado diciendo que no conocia la enmienda presentada por mí, porque no se habia impreso. Está S. S. en un error; se presentó hace dos dias, se imprimió ayer, y aquí la tengo impresa. He discutido particularmente con la Comision, y de los cuatro puntos que comprende la enmienda, tres han sido aceptados y uno ha sido rechazado. Por eso he retirado la enmienda, para redactarla de nuevo, es decir, para quitar de ella el punto que no ha sido aceptado, y que se refiere á la materia de retiros militares y clasificaciones definitivas que hace el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Sr. Pedregal está equivocado en lo que nos ha dicho respecto á que es preciso dar más garantías para la concesion de las órdenes militares. Los artículos 4.°, 5.° y 40 del reglamento de la Orden militar de San Hermenegildo dicen así:

«Art. 4.° El Consejo Supremo de Guerra y Marina constituirá la asamblea permanente de la Orden, que consultará los negocios graves, por el conducto debido, con el Soberano. Representará la suprema dignidad de ésta, en concepto de gran canciller, en los asuntos ordinarios, el presidente de dicho Consejo.

Art. 5.° La Asamblea permanente celará por el esplendor de la Orden, examinando las circunstancias de los aspirantes y proponiendo la exoneracion de todo caballero que pueda no ser digno de ostentar la honrosa condecoracion de San Hermenegildo.

Art. 40. Cuando el Soberano no esté de acuerdo con el parecer de la Asamblea respecto al ingreso ó permanencia en la Orden de cualquier caballero, se verá el expediente en capítulo de la Orden, y se resolverá en votacion por bolas.»

Hay que advertir que la Asamblea se compone de trece oficiales generales del ejército y armada; un capitan general, un teniente general, un vicealmirante, dos contraalmirantes, siete mariscales de campo y un brigadier, secretario. Me parece que una asamblea de trece oficiales generales que pertenecen á la Orden, y doce tienen cuarenta años de inmaculados servicios prestados en la clase de oficial, es bastante para que pueda apreciar las condiciones de los aspirantes y el órden de ascenso en las categorías.

El reglamento del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuyo Consejo por la ley constitutiva del ejército del año 1878 es la asamblea permanente de las Ordenes militares, dice en su art. 7.°:

«En los expedientes que consulte por virtud de lo dispuesto en las leyes y reglamentos especiales por que se rigen las Reales Ordenes de San Hermenegildo y San Fernando, no podrá ser oido ningun otro Cuerpo del Estado, ni contra las soberanas resoluciones que en ellos se dicten se admitirá recurso en vía contenciosa.»

Por consiguiente, el reglamento de la órden y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina dicen terminantemente que no procede la vía contenciosa en tales asuntos; y si esto se consignó cuando para la resolucion de los expedientes de Guerra y Marina formaban parte de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado tres ó cuatro generales de los de la Seccion de Guerra y Marina, ahora que va á ser un tribunal eminentemente civil, compuesto por cinco indivíduos procedentes de la carrera judicial y cinco consejeros de la carrera administrativa que sean abogados, hay mucho más motivo, siendo firmes las sentencias, para prescindir de la vía contenciosa. Me parece un absurdo que los acuerdos de la Asamblea de las Ordenes, formada por trece oficiales generales, sean revisados por un tribunal civil.

La Orden de San Fernando está regulada por las disposiciones de la ley de 1862, la cual determina que se concedan las cruces en juicio contradictorio y oyendo como requisito indispensable el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Ha habido casos, antes de regir el actual reglamento del Consejo Supremo, en que algun Gobierno ha querido oir al Consejo de Estado en pleno y por la vía no contenciosa, sino gubernativa, despues de oir á la Asamblea, resolviendo contra ésta; pero bien pronto se ha convencido de que no conviene, por el prestigio de la Orden, oir á un tribunal civil despues de oir á la Asamblea, porque aquél suele mirar estas cuestiones como de equidad más que de justicia y de ley; habiéndose dado el caso de conceder el Gobierno derecho para ingresar en la Orden de San Fernando, en altas categorías, contra el parecer de la Asamblea, del general en jefe y del fiscal del expediente, fundándose en el informe favorable del Consejo de Estado. Esto que ha sucedido habiendo generales en el Consejo de Estado, es muy censurable y desprestigia la Orden; pero creo que el nuevo Tribunal Contencioso, donde no habrá más que magistrados civiles, mucha ménos competencia tendria para revisar los acuerdos de la Asamblea de San Fernando.

En cuanto á los retiros militares y clasificacion definitiva que hace el Consejo, como la Comision no está conforme y he retirado la enmienda, en esta parte no tengo nada que decir.

Respecto de los ascensos, de que se ocupa el segundo párrafo de la enmienda admitida, voy á decir muy poco. Si los generales en jefe en campaña tienen facultades tan extraordinarias, que hasta las garantías constitucionales las dejan en suspenso, y si pueden llegar hasta mandar ejecutar sentencias de pena de muerte, ¿cómo se les ha de negar la facultad relativa á la concesion de ascensos en grados ó empleos, segun conceptúen la importancia de los servicios? (*El Sr. Azcárate*: Eso está en la ley.) Pero aunque esté en la ley, yo sé de muchos oficiales y jefes del ejército que han ido con demandas al Consejo de Estado; y como en lo contencioso hay tantos asuntos retrasados, despues de hacerles esperar mucho tiempo, ha venido una sentencia de la Seccion diciendo que la cuestion

especial de ascensos y recompensas no es de la vía contenciosa, sino de la potestad discrecional del Gobierno; de modo que esos oficiales que han presentado sus demandas no han hecho más que perder el tiempo y el dinero; y como yo no quiero que lo pierdan, por eso he consignado este párrafo en la enmienda; aparte de que el artículo adicional vigente del reglamento de la Junta Superior consultiva de Guerra dice que una Comision de oficiales generales propondrá las clasificaciones de los jefes y oficiales para sus ascensos, y creo que esa Corporacion merece respeto por su elevada mision y carácter técnico que esencialmente se le reconoce por el decreto orgánico de Octubre de 1883.

Y no creo necesario decir más.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Ochando ha venido á aclarar las dudas que yo pudiera tener. Dice S. S. que el Consejo de Estado venía conociendo hasta ahora como Tribunal Contencioso-administrativo en esos asuntos, puesto que cruces negadas por la Asamblea han sido concedidas por el Consejo. (*El Sr. Ochando*: Pero no en la vía contencioso-administrativa.) ¿Pero ha sido por vía de consulta? (*El Sr. Ochando*: Ha sido el Consejo en pleno.) ¿El Consejo en pleno consultando á S. M.? Pues entonces no ha sido el Consejo quien las ha concedido. Sea enhorabuena. Pero vengamos al caso, porque lo más importante, y lo es mucho, de lo dicho por el Sr. Ochando, es que se va á establecer un Tribunal Contencioso-administrativo para entender en todos los asuntos de la administracion pública, ménos en los relativos al ejército y á la marina.

Señores, muy respetables son esas Asambleas, muy respetable es en todas sus ramas la Administracion activa; pero por grande autoridad que tengan en los asuntos militares los generales que asisten á esas Juntas y componen esas Asambleas, no tienen ménos autoridad dentro de su especial competencia la Junta superior de ingenieros de caminos, canales y puertos, ó la de ingenieros de minas, que informan en muy importantes asuntos, y con su informe se resuelven cuestiones sobre la propiedad de las minas, cuestiones sobre la propiedad de aguas, cuestiones que influyen grandemente en la riqueza y prosperidad pública; y no porque compongan esas Juntas las altas jerarquías del órden administrativo, dejan los acuerdos dictados por la Administracion de conformidad con lo propuesto por esos Cuerpos, de estar sometidos á la vía contencioso-administrativa.

Nosotros pedimos justicia administrativa para toda la Administracion, sin exceptuar la milicia ni la marina. Segun los reglamentos á que ha dado lectura el Sr. Ochando, ¿son estos actos discrecionales? Pues no están sujetos al recurso contencioso-administrativo. ¿Hay una ley cuyos preceptos se desenvuelven en esos reglamentos? ¿Refiérese el Sr. Ochando á la manera de proceder, á la manera de organizar esas Asambleas que aplican la ley? Pues no basta que sea un organismo altísimo de la Administracion activa el que entienda en ese procedimiento, para que se sustraigan las resoluciones definitivas al tribunal competente, que es el Tribunal administrativo. O existe ó no existe una ley ó reglamento general que regulan esos servicios. ¿Existe la ley? Pues hay necesidad absoluta de someter las resoluciones de Guerra y Marina al Tribunal administrativo, que no por estar compuesto de hombres pertenecientes al órden civil deja de ser la autoridad suprema en materia administrativa. Si no existe esa ley, están demás las excepciones. Como no venimos á tratar del caso concreto de los ascensos que se conceden, de las cruces que se otorgan por esas Asambleas de Guerra y Marina, ruego á la Comision que no traiga incidentalmente una cuestion gravísima para prejuzgarla tal vez en sentido contrario al de otras leyes; por eso espero que se rechacen las excepciones administrativas por la Comision en el artículo que se discute.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del artículo, se puso á votacion y fué aprobado.

Habiéndose retirado por el Sr. Danvila las enmiendas que afectaban á los arts. 5.° y 6.°, dióse cuenta de éstos, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«Art. 5.° Continuarán, sin embargo, atribuidas á la jurisdiccion contencioso-administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados por la Administracion central, provincial y municipal para toda especie de obras públicas y servicios públicos.

Art. 6.° No se podrá intentar la vía contencioso-administrativa en los asuntos sobre cobranza de contribuciones y demás rentas públicas ó créditos definitivamente liquidados en favor de la Hacienda, mientras no se realice el pago en las Cajas del Tesoro público.

Quedan exceptuados de la anterior prescripcion los que, al interponer el recurso contencioso-administrativo, soliciten la declaracion de su pobreza; pero si ésta les fuere denegada, el recurso no tendrá tramitacion ulterior hasta que el mencionado pago se verifique; si no se realizase en el término de un mes á contar desde la notificacion del auto denegando la pobreza, el recurso se tendrá como caducado, declarándose así de oficio.»

Se leyó el 7.° que decia:

«Art. 7.° El término para interponer el recurso contencioso-administrativo será en toda clase de asuntos el de tres meses, contados desde el dia siguiente á la fecha de la notificacion administrativa de la resolucion reclamable. Dicho término será de cuatro y seis meses respectivamente, segun que la persona que haya de reclamar tenga su residencia en las Antillas españolas ó en Filipinas, y se le notifique en dichos puntos la resolucion que origine el recurso.

Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó se acredite por diligencia suscrita por tres testigos, que ha sido por dos veces buscado aquel en su domicilio con intervalo de un dia y no se le ha encontrado. En este caso se publicará además la resolucion en el *Boletin oficial* de la provincia donde resida el interesado, si dicha resolucion se hubiese dictado por la Administracion provincial ó municipal, y en la *Gaceta de Madrid* cuando la resolucion proceda de la Administracion central.

Cuando el recurrente no haya sido notificado por no ser parte en el expediente gubernativo, comenzará á contarse el plazo para interponer el recurso desde el dia siguiente á la publicacion de la resolucion en el *Boletin oficial* de la provincia ó en la *Gaceta de Ma-*

drid, segun proceda de la Administracion local ó central.

El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados desde el dia en que se dictare la resolucion impugnada.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo habia dos enmiendas.

La del Sr. Danvila ha sido retirada.

La del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 7.° del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

El párrafo segundo se redactará de este modo:

«Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó se acredite por diligencia suscrita por el funcionario encargado de realizarla y dos testigos, que dicho interesado no sabe ó no quiere firmar, ó que habiendo sido por dos veces buscado en su domicilio,» etc. (Lo demás como está en el proyecto.)

El párrafo tercero se suprimirá.

El párrafo cuarto se redactará de este modo:

«El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo será tambien de tres meses, contados desde el dia en que el Ministro del ramo declare por medio de una Real órden publicada en la *Gaceta* que otra resolucion anterior causó perjuicio al Estado, y disponga que se prorrogue su revocacion por la vía contenciosa.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, trascurridos diez años desde la fecha de la resolucion á que se atribuya el agravio, no podrá utilizarse á nombre del Estado dicho recurso.

El mismo derecho podrán ejercitar las autoridades competentes provinciales y municipales; pero aquel derecho prescribirá si no se hace uso de él en el plazo de cinco años, contados desde la resolucion lesiva de los intereses del Estado, de la Provincia ó del Municipio. Para resolver las Corporaciones provinciales ó municipales sobre la procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa, habrán de observar los mismos requisitos que prescriban sus respectivas leyes orgánicas para autorizarlos para litigar ante la jurisdiccion ordinaria.»

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1887.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Benedicto Antequera.=Cayo Lopez.=Felipe Rodriguez.=Cárlos Groizard.=José Hernandez Prieta.=Francisco Ruiz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La Comision admite la enmienda?

El Sr. **SANTAMARÍA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de Comision para entender en los asuntos siguientes:

Proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Campana á enlazar cerca de Fuentes con la general de Andalucía.

Sres. Ramos Calderon.
Talero.
Surga.
Martinez (D. Wenceslao).
Guitian.
Vincenti.
Alcalá del Olmo.

Autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda, termine en Colmenar de Oreja.

Sres. Lopez Rodriguez.
Ortiz y Casado.
Arias de Miranda.
Fernandez Alsina.
Garnica.
Angulo.
Ibarra.

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey.

Sres. Lopez Rodriguez.
Ortiz y Casado.
Arias de Miranda.
Nuñez de Velasco.
Sallent (Conde de).
Angulo.
Ibarra.

Estableciendo una estacion telegráfica en Pradoluengo.

Sres. Salvador.
Martinez del Campo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Soto.
Garnica.
Valle.
Cárdenas.

Sobre ingreso y ascensos en los destinos de la Administracion civil.

Sres. Fabra y Floreta.
Azcárraga.
Rodriguez San Pedro.
Alvarez Mariño.
Cepeda.
Rodriguez Correa.
Baselga.

Condonando á varios pueblos de la provincia de Zaragoza el primer semestre de contribucion territorial correspondiente al año económico de 1887-88.

Sres. Gil Berges.
Arredondo (D. Mariano).
Marqués de Vadillo.
Castelar.
Drake de la Cerda.
Los Arcos.
Calvo Muñoz.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pontevedra á Campo.

Sres. Aguirre.
Mochales (Marqués de).
Córdoba.
Fernandez Alsina.
Guitian.
Vincenti.
Sanchez Arjona (D. Luis).

Estableciendo una estacion telegráfica en Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Sres. Garrido Estrada.
García de la Riega.
Oriol.
Fernandez Alsina.
Guitian.
Cobian.
Cárdenas.

Incluyendo entre los puertos de interes general de segundo órden los de Bueu y Cangas en la provincia de Pontevedra.

Sres. Garrido Estrada.
Mochales (Marqués de).
Torre Ortiz.
Martinez (D. Cándido).
Guitian.
Vincenti.
Alcalá del Olmo.

Declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.

Sres. Aguirre.
Gullon (D. Eduardo).
Muruve.
Morales (D. Gustavo).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Anglada.
Sanchez Arjona (D. Luis).

Reformando los arts. 2.° y 5.° del Reglamento del Congreso.

Sres. Montero Rios.
Burell.
Canalejas.
Xiquena (Conde de).
Sallent (Conde de).
Ansaldo.
Ruiz Capdepon.

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Pedregal autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto. (*Vease el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm.* 13, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Gil Berges condonando á los dueños de posadas y casas de huéspedes las multas que se les hayan impuesto por supuestas faltas á la ley del timbre. (*Vease el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Asenjo incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de las inmediaciones de Almazán termine en Molinos de Duero. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gutierrez y Mas autorizando al Gobierno para otorgar á D. José Agustin y Blasco la concesion de un tranvía de vapor en la ciudad de Gandía, que partiendo del ensanche termine en el puerto en construccion. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barroso declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Guerrero incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden que partiendo de la ciudad de Berja, provincia de Almería, termine en el pueblo de Darrical. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Guerrero incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen), termine en la de Baños de la Encina. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Guerrero incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar en la de primer órden de Madrid á Cádiz termine en Puertollano. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ibarra incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De los Sres. Talero y García Iñiguez autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Carrion de los Céspedes, en la línea de Sevilla á Huelva, termine en las inmediaciones de la Rábida. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja, habia elegido presidente al Sr. Angulo y secretario al señor Ibarra.

Igualmente quedó enterado el Congreso, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey, habia nombrado presidente al Sr. Angulo, y secretario al Sr. Ibarra.

Tambien quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. D. Antonio Botija y Fajardo participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Búrgos á D. Antonio Botija y Fajardo, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1887.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuer-

po Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1887.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

A propuesta del Sr. Presidente, acordó el Congreso declarar vacante el distrito de Sigüenza, que el Sr. Botija representaba y que se proceda á nueva eleccion en el mismo.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision de gracias ó pensiones habia elegido presidente al Sr. Perez (D. Vicente) y secretario al señor Guitian.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre la proposicion de ley rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

El referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico desde la mina *Admirable* á San Juan de Aznalfarache. (*Véase e* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El que se refiere al proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que partiendo de la general de Soria á Logroño termine en Mansilla. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse; continuacion del debate pendiente sobre la jurisdiccion contencioso-administrativa; votacion definitiva de varios proyectos de ley, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta y cinco minutos.

DIEZ Y SIETE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Art. 3.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las disposiciones de carácter general que se dicten por la Administracion en cuanto, al ser aplicadas, vulneren derechos particulares establecidos por una ley.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Félix Suarez Inclán.=Juan Rosell.=Federico Ochando.=Antonio Martin Toro.=Enrique Fernandez Alsina.=Agustin de Soto.=José Canalejas y Mendez.

Del Sr. **DANVILA**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.° del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion de lo contencioso-administrativo:

«Art. 4.° No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo contencioso-administrativo:

1.° Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan, ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad adicional.

2.° Las cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes á la jurisdiccion ordinaria ó á otras jurisdicciones especiales.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdiccion ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, como tambien aquellas que nazcan de actos en que la Administracion haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones.

3.° Las resoluciones que sean reproduccion de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

4.° Las resoluciones que se dicten con arreglo á una ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=José Gutierrez de la Vega.=Francisco Lastres.=Félix Suarez Inclán.=Francisco de Laiglesia.

Del Sr. **OCHANDO**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 4.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«1.° No corresponderán al conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos:

2.° Las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito militar.

3.° Las Reales órdenes dictadas sobre concesion de destinos, clasificacion de aptitud para los ascensos y recompensas de los jefes y oficiales del ejército, y las que se refieran á ascensos y recompensas de campaña ó por cualquier otra clase de merecimientos.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=

Federico Ochando.=Félix Suarez Inclán.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Tomás Montejo.=José Arrando.=Pablo Cruz.=Luis Sanchez Arjona.

Del Sr. **DANVILA**, al párrafo segundo del art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo segundo del art. 7.° del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó éste se muestre enterado de la resolucion en el mismo expediente, ó se acredite por diligencia suscrita por dos testigos, que ha sido por dos veces buscado aquél en su domicilio con intervalo de un dia y no se le ha encontrado.»

El párrafo cuarto del mismo artículo se redactará así:

«El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo será de un año, contado desde el dia en que se dictare la resolucion impugnada.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=Francisco de Laiglesia.=José Gutierrez de la Vega.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Lastres.

Del Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, sin perjuicio de la modificacion que subsiguientemente deban sufrir los arts. 14 y 15 del dictámen, que el núm. 2.° del 8.° quede redactado en los términos siguientes:

«2.° Los Tribunales provinciales contencioso-administrativos.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= Antonio Dominguez Alfonso.=José Sanchez Guerra. Juan García del Castillo.=Francisco Ansaldo.=Eduardo de Aguirre.=Manuel de la Torre Gil.=Nicolás Aravaca.

Del Sr. **CÁRDENAS** (D. José), al art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 10 del dictámen referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

El art. 10 quedará redactado en esta forma:

«Art. 10. El Tribunal superior Contencioso-administrativo se compondrá de un presidente y diez ministros, los cuales serán nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente.

El nombramiento de ministro de dicho tribunal solo podrá recaer:

1.° En los consejeros de Estado adscritos á la Seccion de lo Contencioso que lleven dos años en el desempeño de estas funciones.

2.° En los consejeros de Estado que sin estar adscritos á la Seccion de lo Contencioso, lleven más de dos años de asistencia á la Sala de lo Contencioso.

3.° En los consejeros de Estado que sin reunir los requisitos anteriormente expresados, procedan de la carrerra judicial ó fiscal, siempre que cuenten con las condiciones exigidas en los artículos 5.° y 6.° de la ley órganica del Consejo, ó bien de la del profesorado, si el nombrado, conforme al art. 7.°, hubiera sido catedrático de término de la Facultad de Derecho.

4.° En Senadores por derecho propio y vitalicios ó electivos, y Diputados á Córtes elegidos en tres elecciones generales, consejeros de instruccion pública con cuatro años de servicio, y presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid con seis años de servicios efectivos en dicha categoría, y jefes superiores de Administracion con seis años de servicio activo en esta categoría.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= José de Cárdenas.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Vizconde de Campo-Grande.=El Conde de Peña-Ramiro.=El Marqués de Mochales.=Francisco Lastres.

Del Sr. **DANVILA**, á los párrafos primero y segundo del art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á los párrafos primero y segundo del art. 11 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Los ministros titulares del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo no podrán ser separados de sus cargos sino por las causas y mediante las formalidades que establece el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1877 respecto de los ministros del Tribunal de Cuentas, pudiendo utilizar contra las resoluciones del Gobierno el recurso que establece el art. 5.° de dicha ley.

Los ministros del Tribunal superior Contencioso-administrativo disfrutarán los mismos derechos, prerrogativas, consideraciones y honores que los consejeros de Estado.

Los ministros letrados que cuenten dos años de asistencia á la Sala en su antigua ó en su nueva organizacion, tendrán derecho al abono para jubilacion de los de carrera de abogado, de igual modo que los magistrados y jueces del fuero ordinario.

El Tribunal superior Contencioso-administrativo celebrará audiencia pública todos los dias hábiles de la semana. Las horas de audiencia serán de doce de la mañana á cuatro de la tarde.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.= Manuel Danvila.=Félix Suarez Inclán.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=Francisco de Laiglesia.=José Gutierrez de la Vega.=Francisco Lastres.

Del mismo, al art. 13:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 13 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

El fiscal de lo contencioso tendrá la misma cate-

goría y sueldo que los consejeros. Su nombramiento será de libre eleccion del Gobierno.

El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que el del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá alguna de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante tres años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado, fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, mayor de Seccion del Consejo de Estado. abogado del Estado con la categoría de jefe de administracion de primera clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho.

Haber ejercido la profesion de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.

Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante dos años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargo de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en la Seccion de lo Contencioso durante ocho años.

Ser abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de quince años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid, pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.

El teniente fiscal y los abogados fiscales serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno.

El fiscal defenderá por escrito y de palabra á la Administracion y á las Corporaciones que estuvieren bajo su especial inspeccion y tutela, mientras éstas no designen letrado que las represente, y cuando no litiguen contra ellas ó entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario de su confianza que desempeñe dicho cargo en determinados negocios.

El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion. Cuando considere de todo punto indefendible la Real órden inpugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiere dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo segundo del artículo anterior. Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal vendrá obligado á sostener el acuerdo administrativo.

Podrá el fiscal allanarse y adherirse, sin necesidad de autorizacion, á los recursos de revision y de nulidad dirigidos contra definitivas revocatorias de una Real órden.

Tambien podrá abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, dejando á los interesados la defensa de su derecho, ó concretará la defensa de la Administracion al extremo ó extremos que á la misma interesen.

El fiscal del Tribunal podrá durante la sustanciacion de un pleito, y antes de la publicacion de la sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él si entendiese que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá preparado el recurso extraordinario de revision.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=José Gutierrez de la Vega.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Lastres.=Francisco de Laiglesia.

Del Sr. **MONTEJO**, al art. 18:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 18 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Art. 18. En los negocios contencioso-administrativos que se ventilen ante los Tribunales Contencioso-administrativos regionales, representarán á la Administracion en sus distintos grados los abogados del Estado.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Tomás Montejo.=Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Lastres.=Francisco de Laiglesia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley (reproducida), del Sr. Búrgos, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que una á Garrobillas de Alconétar con Navas del Madroño (Cáceres).

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras, y entre las de tercer órden, un ramal que una á Garrovillas de Alconétar á Navas del Madroño, en la provincia de Cáceres.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1886.=Jacinto Búrgos.=Ramon Cepeda.=Manuel Grande de Vargas.=Ricardo Fernandez Blanco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Pedregal y otros, autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á la Sociedad de los ferro-carriles económicos de Asturias, ó á su representante legal, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo vaya á terminar en el pueblo de Infiesto, en la misma provincia de Oviedo. Este ferrocarril no disfrutará subvencion alguna del Estado, y se ajustará su concesion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles.

Art. 2.° La Sociedad concesionaria deberá terminar los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobacion, dentro del preciso término de seis meses, contados desde el dia de la promulgacion de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesion, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de tres meses, á contar de la fecha de la concesion; quedando terminada la línea y en disposicion de abrirse á la explotacion dentro de los tres años, contados tambien desde dicha fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles.

Palacio del Congreso 9 de Diciembre de 1887.=Manuel Pedregal.=C. El Conde de Toreno.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Julian García San Miguel.=Joaquin Gil Berges.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gil Berges, condonando á los dueños de posadas y casas de huéspedes las multas que se les hayan impuesto por supuestas faltas á la ley del timbre.

El Diputado que suscribe, visto el núm. 14, art. 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre sello y timbre del Estado, que prescribe el empleo del timbre móvil de 10 céntimos en los libros ó registros de viajeros que lleven los *hoteles* y *fondas* y en las papeletas de aviso relativas á los mismos que se exijan por las oficinas de policía:

Considerando que ese precepto es taxativo y suficientemente claro, y que de consiguiente su ampliacion por circular de la Direccion general de rentas á los libros ó registros de las meras posadas y casas de huéspedes es de muy dudosa legalidad, por no decir completamente ilegal; sin que llegue á cohonestarla, ni ménos á legitimarla, la disposicion del art. 109 del reglamento de la misma fecha que la ley, y dictado para su ejecucion, pues nunca la facultad allí concedida al Centro directivo de formar y circular los modelos necesarios y las disposiciones declaratorias puede extenderse en materia tributaria, que se basa siempre en la interpretacion estricta hasta comprender epígrafes, conceptos y categorías que el legislador no ha comprendido:

Considerando que el proyecto de ley sometido por el Ministro de Hacienda en 12 de Marzo último á la deliberacion de las Córtes, sobre timbre del Estado, confirma la llana y natural interpretacion del referido núm. 14, art. 31, en el sentido de no estar incluidas en él las posadas y casas de huéspedes, pues el núm. 1.°, art. 31 de dicho proyecto consigna nominalmente estas últimas para los efectos de usar el timbre *suelto* de 10 céntimos en los libros ó registros de viajeros, reformando en esta parte el texto correlativo de la ley todavía vigente:

Considerando que, por tanto, los expedientes formados y los reintegros y multas impuestos en virtud de ellos, tanto en Madrid como en diferentes provincias, y á consecuencia de visitas giradas por los inspectores del ramo á las posadas y casas de huéspedes, por no tener libros ó registros de viajeros, ó por no haber empleado en los asientos de los cuadernos que llevaban, el timbre móvil de 10 céntimos, son evidentemente viciosos é infundados,

Presenta al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Quedan condonados á los dueños de posadas y casas de huéspedes los reintegros y total de multas que hasta el presente se les hayan impuesto, y cuyo importe se halle todavía sin ingresar, por suponerse que han faltado á lo prescrito en el número 14, art. 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre sello y timbre del Estado.

Art 2.° Se declaran, en consecuencia, sobreseidos y sin curso ulterior los expedientes que se hubiesen instruido en el concepto á que el anterior artículo se refiere.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1887.= Joaquin Gil Berges.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Asenjo, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de las inmediaciones de Almazan termine en Molinos de Duero.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de las carreteras del Estado en la provincia de Soria una de tercer órden, que partiendo de las inmediaciones de Almazan en la carretera de primer órden de Taracena á Francia, y pasando por los términos de Matamala, Oronilla y Nafría la Llana, corte las carreteras de Valladolid á Soria en las inmediaciones de la Venta de la Aldehuela de Caltañazor, y á la de Búrgos á Soria en Naveja, terminando en Molinos de Duero en la carretera en proyecto de Cidones por Molinos de Duero al valle de Regumiel.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1887.= Lamberto Martinez Asenjo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gutierrez Mas, autorizando al Gobierno para otorgar á D. José Agustin y Blasco la concesion de un tranvía de vapor en la ciudad de Gandía, que partiendo del ensanche, termine en el puerto en construccion.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Agustin y Blasco, vecino de Gandía, la concesion para la construccion y explotacion de un tranvía con motor de vapor, que partiendo del ensanche de la ciudad de Gandía, termine en el puerto en construccion en la desembocadura del río de San Nicolás, en la playa de Gandía, y provisionalmente en la citada playa.

Art. 2.° El tranvía, partiendo del punto indicado en el artículo anterior, podrá establecer ramales para el servicio de fábricas y almacenes en el interior de la poblacion, y ocupará en la parte necesaria las carreteras de tercer órden de Albaida á Gandía y la de segundo de Silla á Alicante, y cruzará á nivel el ferro-carril de Carcagente á Gandía y Denia en las inmediaciones de la estacion de éste, para llegar á la central del tranvía.

Art. 3.° La traccion en el interior de la poblacion podrá hacerse por fuerza animal.

Art. 4.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formulado por el Sr. Agustin Blasco, si fuese aprobado por el Ministerio de Fomento, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 5.° Este tranvía se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 6.° Los trabajos para la ejecucion de esta línea darán principio dentro de los seis meses siguientes de la fecha de otorgada la concesion, y quedarán terminados en el plazo de un año.

Art. 7.° El concesionario cumplirá en la construccion y explotacion las prescripciones de la ley vigente.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.= Sinibaldo Gutierrez y Mas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Barroso, declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba, en la carretera de Madrid á Cádiz.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, llevándola por la Ronda que circunvala aquella ciudad, considerándose incluido en esta obra el muro de contencion y defensa contra el Guadalquivir, que en longitud aproximada de 400 metros una el punto llamado Cruz del Rastro con el puente.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.=Antonio Barroso y Castillo.=Antonio Garijo Lara.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden, que partiendo de la ciudad de Berja, provincia de Almería, termine en el pueblo de Darrical.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la ciudad de Berja, provincia de Almería, y pasando por el pueblo de Beninar, termine en el de Darrical, de la misma provincia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1887.=José Mariano Gallardo.=Juan Guerrero.=Anselmo de Córdoba.=José Hernandez Prieta.=Sebastian Perez

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos, provincia de Jaen, y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarroman, termine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarroman, por ser parte integrante de la designada en el artículo anterior.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputacion los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1887.=Juan Guerrero.=José Mariano Gallardo.=Anselmo de Córdoba.=Sebastian Perez.=José Hernandez Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Andújar, en la de primer órden de Madrid á Cádiz, termine en Puertollano.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Andújar en la de primer órden de Madrid á Cádiz, y pasando por el Santuario de la Vírgen de la Cabeza, Solana del Pino y Mestanza, termine en Puertollano.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1887.=Juan Guerrero.=José Mariano Gallardo.=José Hernandez Prieta.=Anselmo de Córdoba.=Sebastian Perez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ibarra, incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana.

AL CONGRESO.

A medida que van desarrollándose las líneas férreas, se determinan nuevas direcciones en los trasportes que pueden afluir á ellas, exigiendo algun enlace en el sistema de vías ordinarias.

La explotacion del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, no solo da lugar á un importante cambio de productos entre la Alcarria y la Mancha, sino que atrae hácia las provincias de Levante el movimiento de una gran zona del Tajo, comprendida en las de Guadalajara, Cuenca, Madrid y Toledo.

Para facilitarlo se incluyó en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, desde la estacion de Vellisca, en dicho ferro-carril, á Illana, estando ya en construccion la primera y más importante de sus dos secciones, ó sea entre la mencionada estacion y la carretera de Tarancon á Armuña.

Mas Illana no debe ser definitivo término de dicha vía, cuando frente á frente tiene una rica y extensa comarca de la provincia de Madrid, cuyo centro es Estremera, límite de varias carreteras, entre ellas de la importantísima de Ajalvir por Loeches, Campo Real y Carabaña á dicha villa. Un enlace de 10 á 12 kilómetros de Illana á Estremera servirá de eslabon entre la red de carreteras de las tres provincias de Madrid, Guadalajara y Cuenca, así como entre el ferro-carril ordinario de Cuenca y el económico de Arganda.

Obra tan corta, pero de tanta utilidad, que está llamada á tener una importancia de primer órden, no puede dejarse al interés local, mayormente cruzando uno de los rios principales y estando muy justificado un nuevo puente sobre el Tajo, intermedio entre los de Fuentidueña y La Pangia, por ser mucha la distancia entre ambos.

Atendidas estas consideraciones, los que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la de tercer órden de la estacion de Vellisca á Illana, hasta empalmar con la de Ajalvir á Estremera en este último punto.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1887.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Talero y García Iñiguez, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Carrion de los Céspedes, en la línea de Sevilla á Huelva, termine en las inmediaciones de La Rábida.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á Mr. Walter Seymour para construir y explotar un ferro-carril que, partiendo de la estacion de Carrion de los Céspedes en la línea de Sevilla á Huelva y pasando por Moguer, termine en las inmediaciones de La Rábida.

Art. 2.° Las obras para el establecimiento de la citada línea se declaran de utilidad pública y con derecho á la ocupacion de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Este ferro-carril, sin subvencion del Estado, se construirá con sujecion al proyecto presentado para su aprobacion en el Ministerio de Fomento y á las condiciones y reformas que se determinen por el mismo para la ejecucion de las obras.

Art. 4.° Las obras comenzarán dentro de los ocho meses siguientes á la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del pliego de condiciones particulares bajo las que ha de hacerse la explotacion de la línea, y habrán de terminarse á los dos años de empezadas.

Art. 5.° El tiempo de la concesion será de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Juan Talero.=Manuel García Iñiguez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á directores de periódicos políticos y que tengan por exclusivo objeto su publicacion en los mismos, satisfarán 0'50 céntimos de peseta, y 0'5 por cada palabra de exceso.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.=Angel Mansi, presidente.=Luis del Rey.=Emilio Sanchez Pastor.=Cárlos Groizard.=Juan Cañellas.=Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico desde la mina Admirable *á San Juan de Aznalfarache.*

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Cruz, autorizando á la Sociedad de las minas del Castillo de las Guardas y ferro-carril á Sevilla para construir, sin subvencion del Estado, uno económico de servicio particular y uso público, que, partiendo de la mina *Admirable*, y pasando por varios pueblos del trayecto en direccion á Sevilla, termine en San Juan de Aznalfarache, con un ramal que enlace á esta vía con el pueblo y las minas de Aznalcollar, ha examinado con todo detenimiento este asunto, teniendo en cuenta que la utilidad y ventajas de esta vía férrea son bien notorias para la importante zona que se propone servir la Sociedad que solicita su concesion.

Por otra parte, la explotacion del rico mineral de cobre y azufre que existe en el término del pueblo del Castillo de las Guardas y punto que se señala de arranque para la proyectada vía férrea, así como las de Aznalcollar en los límites de la provincia de Sevilla con la de Huelva, se hace hoy sumamente difícil, porque no puede trasportarse el mineral, por falta de medios rápidos y baratos, á Sevilla, punto obligado para su embarque y explotacion, teniendo hoy que hacerse en corta escala y extraer el cobre por los primitivos y costosos medios ordinarios, pero únicos que pueden emplearse, á causa de las indicadas dificultades. A obviarlas viene la proyectada vía férrea.

Si se agrega á lo dicho que la línea servirá á la vez á los pueblos del Castillo de las Guardas, Garrobo, Gerena (tan rico en canteras de excelente piedra), Santiponce y Camas, alejados hoy de toda vía férrea, sin poder tenerla más que por la de que se trata, han de comprenderse las ventajas que ésta reportará al servicio público y al interés general.

La proposicion de ley sobre que informamos, no abarca todos los puntos del proyecto que se tramita en el Ministerio de Fomento, y por esto la Comision lo amplía, para ponerle en relacion con el que hoy somete al Congreso.

Fundada en las anteriores consideraciones, la Comision no puede ménos de informar favorablemente sobre la proposicion del Sr. Cruz, y con las reformas anunciadas tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion del Estado, á la Sociedad ó Compañía de las minas del Castillo de las Guardas y ferro-carril á Sevilla, domiciliada en esta ciudad, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril económico ó de vía estrecha, de servicio particular y uso público, que partiendo de la mina *Admirable*, de las del grupo del Castillo de las Guardas, se dirija por las inmediaciones del pueblo de este nombre, los de Garrobo, Gerena, Santiponce y Camas, todos de la provincia de Sevilla, á terminar en las inmediaciones de esta última ciudad en su barrio de Triana, con ramales que enlacen á esta vía el pueblo y minas de Aznalcollar y el de Aznalfarache, en el muelle del rio Guadalquivir.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario disfrutará de los derechos que concede á los ferro-carriles de la clase del de que se trata, la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° El ferro-carril se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento,

siempre que éste le preste su aprobacion, y con las modificaciones, en su caso, que el Gobierno de S. M. estimare oportunas.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó efectos de la deuda, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, que no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion y terminadas aquellas dentro de tres años.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Eduardo Surga.=Antonio Martin Toro.=Pablo Cruz. Juan Talero.=Rafael Ruiz Martinez.=Luis Sanchez Arjona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja, ha examinado este asunto; y considerando los beneficios que este ferro-carril reportará á la provincia, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Cárlos Morillo la concesion de un ferro-carril de vía estrecha, como prolongacion de la de Madrid á Arganda, que partiendo del punto más conveniente de esta línea, y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchon, termine en Colmenar de Oreja, pudiendo el concesionario construir tambien un ramal desde Morata á Orusco por la vega de Tajuña.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que el art. 31 de la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de interés general.

Art. 3.° Al dia siguiente de la publicacion de esta ley presentará dicho concesionario en el Ministerio de Fomento el oportuno proyecto de este ferro-carril, si antes no lo hubiese verificado, para la tramitacion que proceda, segun lo dispuesto en la citada ley y reglamento para su ejecucion.

Se dará principio á las obras dentro de los treinta dias siguientes á la fecha en que se le notifique la concesion, y deberá quedar dispuesta para abrirse la línea á la explotacion á los tres años de haber empezado las referidas obras.

Art. 4.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de esta línea, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el mismo plazo que se marca en el artículo anterior para dar comienzo á las obras, y no le será devuelta hasta que justifique tener invertida mayor suma en las obras y material de dicho ferro-carril.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Santiago de Angulo, presidente.=Juan José Lopez.=Diego Arias de Miranda.=José de Garnica.=Manuel Ibarra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que partiendo de la general de Soria á Logroño termine en Mansilla.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una que desde la de Soria á Logroño, entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa, termine en Mansilla, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la general de Soria á Logroño entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa (Logroño), vaya á empalmar en el de Mansilla con la que en la actualidad hay en construccion de Lerma á la venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1887.=Manuel Pedregal, presidente.=Anselmo de Córdoba.=Antonio Ramos Calderon.=Miguel Villanueva.=Protasio Gomez.=Eduardo Martinez del Campo.=José Hernandez Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictamen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey ha examinado este asunto, y teniendo en cuenta las ventajas que reportará á los pueblos por donde pasa, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alcalá de Henares y pasando por Camarma de Esteruelas y Camarma del Caño y Valdeavero, termine en Torrejon del Rey, enlazando con la carretera de Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Santiago de Angulo, presidente.=Juan José Lopez.=Diego Arias de Miranda.=Vicente Nuñez de Velasco.=Manuel Ibarra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SÁBADO 17 DE DICIEMBRE DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso del Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Ocaña (Toledo) =Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente relativo al tratado de comercio entre España y los Países-Bajos, pedido por el Sr. Vizconde de Campo-Grande, y remitido por el Sr. Ministro de Hacienda.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, diferentes enmiendas, presentadas por los Sres. Danvila y Suarez Inclán, á distintos artículos del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Manifestacion del Sr. Presidente al proponer al Congreso (como así lo acuerda) que, por la sentida muerte del Sr. Zabálburu, Diputado que fué por el distrito de Mula (Múrcia), se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el referido distrito.=El Sr. Ministro de Hacienda ocupa la tribuna y da lectura de dos proyectos de ley, que pasan á la Comision de presupuestos, sobre aprobacion por el primero de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas durante la última suspension de las sesiones, y concesion por el segundo de un suplemento y varias trasferencias de crédito de las secciones cuarta y quinta de los departamentos ministeriales.=El Sr. Danvila pide que se rectifiquen, y así se acuerda, los errores materiales que se han cometido en la impresion de diferentes enmiendas que ha presentado al dictámen sobre lo contencioso-administrativo.=El Sr. García de la Riega pide que conste que el ruego que dirigió ayer al Sr. Ministro de la Gobernacion no se referia á la suspension de un Ayuntamiento, porque esto está en la facultad de los gobernadores, sino á la destitucion de un Ayuntamiento, lo cual afecta á todo el órden constitucional.=Observacion del Sr. Presidente.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Pando para que se sirva remitir al Congreso una nota de la recaudacion de aduanas en la isla de Cuba desde 1870 hasta la fecha.=Se acuerda asimismo comunicar al Sr. Ministro de Estado el ruego reiterado del Sr. Vizconde de Campo-Grande, para que se sirva mandar al Congreso el expediente y documentos de referencia para la negociacion del tratado de comercio con los Países-Bajos.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Vizconde de Campo-Grande, y se acuerda comunicar su ruego al Sr. Ministro de Estado.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Alvear, de la Diputacion provincial de Santander, en solicitud de que se modifiquen los arts. 138 y 139 de la ley municipal.=A peticion del Sr. Arias de Miranda se da por reproducida la proposicion de ley sobre construccion de una carretera que desde el kilómetro 90 de la de Valladolid á Calatayud termine en Roa.=ORDEN DEL DIA: discusion de diferentes dictámenes de Comision.=Se leen y aprueban sin debate, pasando á la Comision de correccion de estilo, los siguientes: sobre abono al Ayuntamiento de Vitoria del crédito reconocido á su favor por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil; autorizando á la Sociedad

de las minas del Castillo de las Guardas para construir un ferro-carril desde la mina *Admirable* á San Juan de Aznalfarache; incluyendo en el plan general la carretera de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey, y sobre concesion de un ferro-carril que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el dictámen relativo al proyecto de ley variando la division en secciones del Ayuntamiento de Gradefes (Leon).=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley relativo al ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Discurso del Sr. Gonzalez Blanco en apoyo de la enmienda que tiene presentada á este artículo, y termina por retirarla, así como las demás que ha presentado á otros artículos.=Manifestacion del Sr. Alba, de la Comision.=Quedan retiradas las enmiendas del Sr. Gonzalez Blanco.=Se lee otra enmienda del señor Danvila al párrafo segundo del art. 7.°=La Comision la admite.=Puesto á discusion el artículo con la enmienda, es aprobado.=El Sr. Danvila retira las enmiendas que presentó el dia 10 al título 2.°, sustituyéndolas con las cinco de que se ha dado cuenta á primera hora.=Se dan por retiradas y hecha la sustitucion.=Se lee y aprueba el art. 8.°, por haber retirado el Sr. Dominguez Alfonso la enmienda que tenia presentada al mismo.=Sin discusion se aprueba el art. 9.°=Se lee el 10 y una enmienda del señor Cárdenas, que la Comision no admite.=Discurso del Sr. Cárdenas en apoyo de la enmienda.=Del señor Silvela (D. Francisco Agustin), de la Comision.=Se desecha la enmienda, y ábrese discusion sobre el artículo.=Observaciones del Sr. Gutierrez de la Vega.=El Sr. Silvela (D. Francisco Agustin) manifiesta, en nombre de la Comision, que ésta no tiene inconveniente en aceptar la modificacion propuesta por el Sr. Gutierrez de la Vega, y en su virtud se aprueba el art. 10 modificado.=Se lee el art. 11 y una enmienda del Sr. Danvila, que la Comision acepta.=Abrese discusion sobre este artículo con la enmienda.=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Del Sr. Alba, como de la Comision.=Aclaraciones de los señores Danvila, Azcárate y García Lomas, quedando aprobado el artículo con las enmiendas del Sr. Danvila admitidas por la Comision.=Sin debate se aprueba el art. 12.=Se lee el 13 y una enmienda del señor Danvila, que la Comision admite.=Aclaraciones acerca del mismo, exigidas por el Sr. Molleda y contestadas por el Sr. Danvila.=Discurso del Sr. Azcárate en contra.=Del Sr. Ruiz Capdepon, como de la Comision.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. García Lomas para alusiones.=Contestacion del Sr. Alba.=Discurso del Sr. Alvarado en contra.=El Sr. Ruiz Capdepon, en nombre de la Comision, expone las modificaciones que ésta ha introducido en el artículo, en vista de las observaciones hechas.=Indicaciones del Sr. Gil Berges sobre la nueva redaccion.=Le contesta el Sr. Ruiz Capdepon.=Observaciones de los Sres. Frau y Azcárate.=Contestacion del Sr. Ruiz Capdepon.=Se lee el artículo nuevamente redactado.=Observaciones de los Sres. Molleda, Presidente, Ministro de Gracia y Justicia, Azcárate y Ruiz Capdepon.=Se aprueba finalmente el artículo con las modificaciones admitidas.=Leido el 14, se da igualmente lectura á una enmienda del Sr. Matos.=La Comision la admite.=Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.=Discurso del Sr. Molleda en contra.=Del señor Alba, de la Comision.=Rectifica el Sr. Molleda.=Sin más debate queda aprobado el artículo.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de dos Comisiones, y de la designacion de sus presidentes y secretarios.=Queda sobre la mesa un dictámen de Comision sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen relativo al ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento, acompañando una relacion de los tipos máximos fijados en las concesiones de las Compañías de ferro-carriles de los beneficios que han de percibir.=Orden del dia para el lunes: el dictámen que acaba de leerse; los asuntos pendientes, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Ocaña, provincia de Toledo; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 8 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion pericial de un Diputado á Córtes en el distrito de Ocaña, provincia de Toledo.

Dado en Palacio á 15 de Diciembre de 1887.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1887.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres Diputados el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., con su índice correspondiente, el expediente que pidió el señor Diputado Vizconde de Campo-Grande en la sesion del dia 3 del actual, referente al tratado de comercio celebrado con los Países-Bajos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de

Diciembre de 1887.=Joaquin Lopez Puigcerver.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio de lo contencioso-administrativo:

Del Sr. Danvila, al art. 20.

Del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), al art. 20.

Del Sr. Danvila á los arts. 21, 39 y 42.

Del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), proponiendo un nuevo artículo que llevará el núm. 47.

Del Sr. Danvila al art. 50.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 14, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Por la sentida muerte del Sr. D. Mariano de Zabálburu, Diputado que fué por el distrito de Mula, que deja en el Congreso un recuerdo de estimacion y de simpatía para todos sus compañeros, y señaladamente para el Presidente de la Cámara, que al pronunciar estas palabras en recuerdo y en elogio del que ya falta de aquí para siempre, está seguro de expresar el sentimiento total de la Cámara, ha quedado vacante ese distrito. ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Mula, provincia de Murcia, vacante por ese fallecimiento?»

Así lo acordó el Congreso, anunciándose que se comunicaria al Gobierno.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refería:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1887.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 16 de Diciembre de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

(*Vease el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Acto seguido leyó dicho Sr. Ministro el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refería:

«En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias transferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1887.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1887.= María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 16 de Diciembre de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Los proyectos de ley pasarán á la Comision de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Sin duda por la precipitacion con que se han impreso las enmiendas esta noche pasada, se ha padecido un error material que me interesa rectificar, para que sirva de primera lectura.

En el art. 4.°, recordará la Mesa que, al hablar de aquellas cuestiones que tratan de la potestad discrecional, se leyó *adicional*; y aunque en el acto se rectificó, se ha impreso *adicional*. Por consiguiente, conste rectificada esta palabra por la de *discrecional*.

La segunda errata que me conviene tambien rectificar es, que en la enmienda al art. 11 se dice: los *Ministros titulares del Tribunal Supremo*, y lo que debe decir es: *los Ministros del Tribunal Superior*, no Supremo, porque hemos puesto el nombre de Tribunal Superior Contencioso-administrativo al que se organiza. Queda, por consiguiente, suprimida la palabra *titulares*, y se sustituye la palabra *Supremo* por *Superior*.

En la enmienda al art. 13 hay que hacer tambien la misma sustitucion; cuando se habla de fiscal, debe decir: «fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo.» Y cuando habla de *la misma categoría y sueldo que los consejeros*, hay que añadir: «de Estado.»

Al mismo tiempo, los párrafos de esta enmienda se deben dividir por letras, de este modo: *A*, cuando habla del fiscal; *B*, cuando habla del teniente fiscal; *C*, cuando habla de los abogados fiscales; *D*, cuando habla del nombramiento del teniente fiscal y de los abogados fiscales, y *E*, cuando determina las atribuciones del fiscal.

Hago estas indicaciones para que puedan servir como de rectificacion y puedan discutirse las enmiendas con pleno conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Constarán las rectificaciones hechas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y además ruego á V. S. que, para que se hagan con completa exactitud, tenga la bondad de acercarse á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García de la Riega tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Señores Diputados, he pedido la palabra con el objeto de hacer una manifestacion acerca de los ruegos que ayer he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion.

La prensa, muchas veces por la rapidez con que toma nota de las sesiones del Congreso, por la abundancia de materiales, no puede reflejar con completa exactitud lo que en este recinto tiene lugar. Y como tanto la de esta corte como la de provincias, á la cual

me honro mucho de haber pertenecido y de pertenecer, encauzando y dirigiendo la opinion, al mismo tiempo que es su eco importante, puede originar equivocadas interpretaciones, dada la circunstancia de que el *Extracto* y el *Diario* de esta Cámara es poco leido, excepto cuando contienen las grandes discusiones, me creo en el caso de rectificar ciertos comentarios, aunque sea en la forma modesta que mis medios personales me permiten, y usándola con vuestra benevolencia.

Ni los Diputados de oposicion ni los ministeriales, al hacer preguntas y ruegos que son latidos diarios de la vida administratva, económica y política del país, se levantan jamás en este sitio á molestar al Gobierno ó á sus representantes en las provincias: cumplen su deber velando en esa forma por la pureza de la administracion y por los intereses públicos y ayudando á esa misma administracion.

A levantarme hoy aquí me impulsa el deseo de que nuestra culta é ilustradísima prensa, á la que me complazco en dedicar los justos elogios que merece, se sirva rectificar respecto á un punto interesante, protestando sobre todo de que no busco notoriedad.

El ruego que he dirigido ayer principalmente al Sr. Ministro de la Gobernacion, se refiere, no á la suspension de un Ayuntamiento. Si se tratara de la suspension de un Ayuntamiento, no me levantaria á usar de la palabra, porque siendo la de suspender facultad de los gobernadores, yo confiaria siempre en la justificacion y en la rectitud del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero tratándose de una destitucion, único caso que se ha dado, que yo sepa, desde que la ley vigente rige, no tiene nada de extraño que yo haya llamado la atencion de S. S. sobre este hecho gravísimo, que afecta á todo el órden constitucional.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que se digne admitir esta modesta manifestacion y que disponga conste en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará la manifestacion de S. S.

Su señoría realmente se ha dirigido al Congreso; la prensa ha podido oirlo, como lo puede conocer todo el mundo; pero en fin, aquí solo al Congreso pueden dirigirse y se han dirigido las excitaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa trasmita al Sr. Ministro de Ultramar el ruego siguiente, deseando que S. S. remita á la Cámara los documentos que le voy á pedir, con la premura que su sencillez permita.

Mi ruego, pues, se reduce á manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que deseo conocer de una manera oficial el total anual de la recaudacion de aduanas en la isla de Cuba desde el año 1870 á la fecha.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á dirigir una súplica á la Mesa, porque esperaba la presencia del Sr. Ministro de Estado en el banco azul para reiterarle una peticion que le tengo hecha; pero, puesto que sus ocupaciones le retienen en otra parte, lo haré por medio de la Mesa.

En el momento de quedar constituido el Congreso rogué á los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda, que tuvieran la bondad de remitir á esta Cámara los expedientes que en sus departamentos debieron haberse formado para la negociacion de un tratado de comercio con los Países-Bajos. El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de remitirlo, y en el dia de hoy ha llegado al Congreso. El Sr. Ministro de Estado manifestó entonces que tendria mucho gusto en remitirlo; pero S. S. ha sido tan cruel consigo mismo, que no se ha permitido ese gusto en los quince dias que desde entonces han trascurrido.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva trasmitirle la reiteracion de este ruego, que consiste en la remision del mencionado expediente completo, con el extracto y los documentos de referencia, y sobre todo, con un informe, del cual tengo las mejores noticias, evacuado por la Comision para el estudio del comercio internacional y con las provincias de Ultramar. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): He pedido la palabra para decir al Sr. Vizconde de Campo-Grande que tengo la evidencia de que el Ministro de Estado, al traer los documentos pedidos por S. S., le explicará de una manera completamente satisfactoria las razones que haya tenido, ó mejor dicho, las causas que haya habido para no traerlos, contra su voluntad, tan pronto como deseara.

Por consiguiente, me veo en la imprescindible necesidad, con el mayor respeto á S. S., de rechazar las palabras que en son de censura ha dirigido al Sr. Ministro de Estado; porque esos documentos vendrán, y cuando S. S. tenga á bien discutir, el Sr. Ministro de Estado contestará á S. S. y le explicará las razones por que no han venido antes los documentos reclamados.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

En Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: En la cortesía que procuro tener con todo el mundo, y singularmente con el Gobierno de S. M., no era un cargo lo que hacía al Sr. Ministro de Estado; era simplemente un recuerdo para procurarle la satisfaccion que hubo de manifestar que tendria con remitir estos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Era de todas suertes, señor Diputado, un recuerdo delicadamente sazonado con una ironía, lo cual explica la intervencion del señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La he pedido para tener la honra de presentar al Congreso la reverente exposicion

que la Diputacion provincial de Santander eleva á las Córtes, en solicitud de que se modifiquen los artículos 138 y 139 de la ley municipal, en consonancia con lo dispuesto por la vigente ley de presupuestos en la materia á que dichos artículos hacen referencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente la solicitud presentada por el Sr. Alvear.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: La he pedido para reproducir una proposicion de ley sobre construccion de una carretera que desde el kilómetro 90 de la de Valladolid á Calatayud termine en Roa.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley acordando la manera de satisfacer al Ayuntamiento de Vitoria los créditos reconocidos á su favor por indemnizacion de guerra.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 11, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se abonará al Ayuntamiento de Vitoria el crédito reconocido á esta ciudad por el Real decreto-sentencia de 5 de Marzo de 1885, importante 225.605 pesetas 42 céntimos, en concepto de indemnizacion por las fortificaciones que construyó durante la última guerra civil.

Art. 2.° La cantidad á que se refiere el artículo anterior se hará efectiva por medio de un crédito extraordinario en el ejercicio económico actual.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril económico desde la mina *Admirable* á San Juan de Aznalfarache.

(*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 del actual.*)

Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion del Estado, á la Sociedad ó Compañía de las minas del Castillo de las Guardas y ferro-carril á Sevilla, domiciliada en esta ciudad, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril económico ó de vía estrecha, de servicio particular y uso público, que partiendo de la mina *Admirable*, de las del grupo del Castillo de las Guardas, se dirija por las inmediaciones del pueblo de este nombre, los de Garrobo, Gerena, Santiponce y Camas, todos de la provincia de Sevilla, á terminar en las inmediaciones de esta última ciudad en su barrio de Triana, con ramales que enlacen á esta vía el pueblo y minas de Aznalcollar y el de Aznalfarache, en el muelle del rio Guadalquivir.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario disfrutará de los derechos que concede á los ferro-carriles de la clase del de que se trata, la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° El ferro-carril se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, siempre que éste le preste su aprobacion, y con las modificaciones, en su caso, que el Gobierno de S. M. estimare oportunas.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó efectos de la deuda, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, que no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion, y terminadas aquellas dentro de tres años.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 13, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alcalá de Henares y pasando por Camarma de Esteruelas, Camarma del Caño y Valdeavero, termine en Torrejon del Rey, enlazando con la carretera de Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 13, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Cárlos Morillo la concesion de un ferro-carril de vía estrecha, como prolongacion de la de Madrid á Arganda, que partiendo del punto más conveniente de esta línea, y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchon, termine en Colmenar de Oreja, pudiendo el concesionario construir tambien un ramal desde Morata á Orusco por la Vega de Tajuña.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que el art. 31 de la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de interés general.

Art. 3.° Al dia siguiente de la publicacion de esta ley, presentará dicho concesionario en el Ministerio de Fomento el oportuno proyecto de este ferro-carril, si antes no lo hubiese verificado, para la tramitacion que proceda, segun lo dispuesto en la citada ley y reglamento para su ejecucion.

Se dará principio á las obras dentro de los treinta dias siguientes á la fecha en que se le notifique la concesion, y deberá quedar dispuesta para abrirse la línea á la explotacion á los tres años de haber empezado las referidas obras.

Art. 4.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de esta línea, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el mismo plazo que se marca en el artículo anterior para dar comienzo á las obras, y no le será devuelta hasta que justifique tener invertida mayor suma en las obras y material de dicho ferro-carril.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley, variando la division en secciones del Ayuntamiento de Gradefes, distrito de Leon. (*Véase el Apéndice* 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente relativa al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 121, sesion del 22 de Junio próximo pasado*; Apéndice 76.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 2 del corriente*; Diario *núm. 7, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 15 de idem, y* Diario *núm. 13, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco tiene la palabra para apoyar su enmienda al art. 7.°

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Señores Diputados, voy á decir brevísimas palabras, no para apoyar la enmienda puesta á discusion, sino sencillamente para justificar mi actitud con motivo de la presentacion de esta y de otras enmiendas relativas al proyecto de ley que se discute.

Tuve el honor de formar parte de la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de lo contencioso-administrativo; asistí á sus deliberaciones hasta que en Marzo de este año perdí el carácter de Diputado, y es claro que en las discusiones que hubo en el seno de la Comision expuse mis puntos de vista, no sobre lo sustancial del proyecto, porque en esto estábamos todos conformes, sino sobre otros puntos que juzgo capitales, y no se llegó á acuerdo alguno.

En esta situacion, dejé, como he dicho, de ser Diputado, y la Comision formuló su dictámen en los términos que tuvo por conveniente; y cuando tuve conocimiento de él y ví que no se habian aceptado las observaciones que tuve el honor de exponer en el seno de la Comision, respetando el derecho de ésta para formular ese dictámen en la forma que lo ha hecho, creí que yo podia ejercitar el mio presentando las enmiendas que he presentado; digo mal: creí, por un movimiento de mi espíritu que no me era dado resistir, que debia presentar esas enmiendas, ya que hay cosas en el dictámen hácia las que siento invencible repugnancia. Pero llega el momento de la discusion del dictámen, y como el Congreso pudo ver en la tarde de ayer, pronúnciase aquí un coro de voces armónicas, por consecuencia de la transaccion acordada con las minorías, y especialmente con la minoría conservadora, aceptando la Comision la mayor parte de las enmiendas presentadas; y entonces un dignísimo individuo de esa Comision y una conspícua personalidad de esta mayoría, á quien yo debo y tributo con mucho gusto todo linaje de respetos y la más cariñosa consideracion, se me acerca para hacerme presente lo que tendria de extraño y de anómalo que fueran los indivíduos de la mayoría quienes vinieran á entorpecer el debate y á dificultar la aprobacion del proyecto, cuando las oposiciones daban ejemplo de evitar las dificultades, por lo que hacía un llamamiento á mi patriotismo para que retirase mis enmiendas. Yo que no desoigo nunca ni desatiendo las sugestiones de este sentimiento, creí que debia retirarlas, porque de apoyarlas podria resultar una estéril satisfaccion de amor propio, pero no resultaria ventaja alguna para el país, que es lo único que á mí me habia movido á presentarlas, desde el momento en que la Comision no habia de admitirlas ni el Congreso aprobarlas.

Y dicho esto, que creo necesario para declinar hasta la responsabilidad moral, si en ella pudiera haber incurrido, y manteniendo las enmiendas en el terreno puramente doctrinal y técnico, las retiro, no solamente la que ahora acaba de leerse, sino todas las demás.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA**: Cuanto ha manifestado el Sr. Gonzalez Blanco es perfectamente exacto, y si necesitara, que no lo necesita, el testimonio de los demás, la Comision lo daria desde luego.

Dicho esto, la Comision no tiene que hacer más sino tributar á S. S. las gracias por haber retirado sus enmiendas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Quedan retiradas las enmiendas del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco.

La enmienda del Sr. Danvila al art. 7.° dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo segundo del art. 7.° del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó éste se muestre enterado de la resolucion en el mismo expediente, ó se acredite por diligencia suscrita por dos testigos, que ha sido por dos veces buscado aquél en su domicilio con intervalo de un dia y no se le ha encontrado.»

El párrafo cuarto del mismo artículo se redactará así:

«El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo será de un año, contado desde el dia en que se dictare la resolucion impugnada.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=Francisco de Laiglesia.=José Gutierrez de la Vega.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Lastres.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: La enmienda del Sr. Danvila se reduce á intercalar un inciso en el art. 7.°, para que se entienda que se da por notificado el interesado cuando así aparezca en el expediente gubernativo; á reducir á dos el número de tres testigos que aparece en el dictámen para firmar la notificacion administrativa, cuando no se hallare presente el interesado, y á extender hasta un año el plazo de seis meses que se establece para que la Administracion pueda utilizar el recurso contencioso-administrativo.

No afectando en nada la enmienda al espíritu del artículo, la Comision la admite.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion del artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en estos términos:

«Art. 7.° El término para interponer el recurso contencioso-administrativo será en toda clase de asuntos el de tres meses, contados desde el dia siguiente á la fecha de la notificacion administrativa de la resolucion reclamable. Dicho término será de cuatro y seis meses respectivamente, segun que la persona que haya de reclamar tenga su residencia en las Antillae españolas ó en Filipinas, y se le notifique en dichos puntos la resolucion que origine el recurso.

Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó éste se muestre enterado de la resolucion en el mismo expediente, ó se acredite por diligencia suscrita por dos testigos, que ha sido por dos veces buscado aquel en su domicilio con intervalo de un dia y no se le ha encontrado.

Cuando el recurrente no haya sido notificado por no ser parte en el expediente gubernativo, comenzará á contarse el plazo para interponer el recurso desde el dia siguiente á la publicacion de la resolucion en el *Boletin oficial* de la provincia ó en la *Gaceta de Madrid*, segun proceda de la Administracion local ó central.

El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde el dia en que se dictare la resolucion impugnada.»

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Retiro las enmiendas que con fecha 10 de este mes habia presentado al tít. 2.°, sustituyéndolas por las cinco de que se ha dado lectura á primera hora.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Quedan retiradas, y hecha la sustitucion indicada por S. S.»

Se leyó el art. 8.°, que decia así:

TITULO II.

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.

CAPITULO PRIMERO.

Tribunal Superior contencioso-administrativo del Reino.

Art. 8.° Ejercerán la jurisdiccion contencioso-administrativa en nombre del Rey y por delegacion suya:

1.° El Tribunal Superior Contencioso-administrativo del Reino.

2.° Los tribunales regionales contencioso-administrativos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay una enmienda del Sr. Dominguez Alfonso que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, sin perjuicio de la modificacion que subsiguientemente deban sufrir los arts. 14 y 15 del dictámen, que el núm. 2.° del 8.° quede redactado en los términos siguientes:

«2.° Los Tribunales provinciales contencioso-administrativos.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Antonio Dominguez Alfonso.=José Sanchez Guerra. Juan García del Castillo.=Francisco Ansaldo.=Eduardo de Aguirre=Manuel de la Torre Gil.=Nicolás Aravaca.»

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra para retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 9.°, que decia:

«Art. 9.° El Tribunal superior conocerá en única instancia de las demandas que se propongan contra las resoluciones dictadas por la Administracion central, y de los recursos que se entablen contra las resoluciones de los tribunales regionales contencioso-administrativos con arreglo á esta ley.»

Se leyó el 10, que decia así:

«Art. 10. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo se compondrá de un presidente y 10 ministros, los cuales serán nombrados por Real decreto

acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente.

Cinco de los 10 ministros deberán reunir las mismas condiciones que para ser magistrado del Tribunal Supremo exijan las leyes sobre organizacion del Poder judicial.

Los otros cinco, además de la condicion de letrados, deberán hallarse comprendidos en las categorías que para ser nombrados consejeros de Estado establezcan las leyes, no teniendo aplicacion á estos nombramientos el art. 7.° de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Las condiciones para ser nombrado presidente del Tribunal Superior Contencioso-administrativo serán las mismas que las exigidas para serlo del Tribunal Supremo ó del Consejo de Estado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay una enmienda del Sr. Cárdenas que dice así:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 10 del dictámen referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

El art. 10 quedará redactado en esta forma:

«Art. 10. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo se compondrá de un presidente y diez ministros, los cuales serán nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente.

El nombramiento de ministro de dicho tribunal solo podrá recaer:

1.° En los consejeros de Estado adscritos á la Seccion de lo Contencioso que lleven dos años en el desempeño de estas funciones.

2.° En los consejeros de Estado que sin estar adscritos á la Seccion de lo Contencioso, lleven más de dos años de asistencia á la Sala de lo Contencioso.

3.° En los consejeros de Estado que sin reunir los requisitos anteriormente expresados, procedan de la carrerra judicial ó fiscal, siempre que cuenten con las condiciones exigidas en los arts. 5.° y 6.° de la ley orgánica del Consejo, ó bien de la del profesorado, si el nombrado, conforme al art. 7.°, hubiera sido catedrático de término de la Facultad de Derecho.

4.° En Senadores por derecho propio y vitalicios ó electivos, y Diputados á Córtes elegidos en tres elecciones generales, consejeros de instruccion pública con cuatro años de servicio, y presidentes de Sala de la Audiencia de Madrid con seis años de servicios efectivos en dicha categoría, y jefes superiores de Administracion con seis años de servicio activo en esta categoría.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=José de Cárdenas.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Vizconde de Campo-Grande.=El Conde de Peña-Ramiro.=El Marqués de Mochales.=Francisco Lastres.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **CÁRDENAS**: Muy pocas palabras diré, más que en apoyo de la enmienda, para exponer los motivos que he tenido para presentarla y no haberla retirado, á pesar de serme conocida con anticipacion la negativa de la Comision á admitirla.

Esa enmienda significa, de una parte, la idea que yo tengo formada respecto del carácter del Tribunal Contencioso-administrativo, y representa además una discusion habida en el Senado, durante la cual se presentaron como enmiendas la mayor parte de las categorías que figuran en ésta que yo presento; enmiendas que fueron admitidas por el Senado y vinieron aquí en un proyecto de ley que la Comision del Congreso aprobó.

De modo que mi enmienda no tiene otro objeto que confirmar la idea que yo he expuesto sobre el carácter del Tribunal Contencioso-administrativo, y hacer que vengan á este proyecto aquellas enmiendas que fueron discutidas y aprobadas por el Senado, y que me temo yo que han de volver á ser objeto de discusion allí, entorpeciendo tal vez la marcha de este asunto.

Por lo demás, como yo me propongo que esta discusion siga lo más precipitadamente que sea posible, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Breves palabras entiendo me bastarán para lograr del señor Cárdenas que retire su enmienda.

En primer lugar, la Comision, al establecer el Tribunal Contencioso-administrativo, se ha atenido á las dos categorías generales que, dado el carácter mixto del Tribunal referido, deben tener los miembros que han de formar parte de él y por eso ha establecido que unos reunan las condiciones que son necesarias á los consejeros de Estado, excepto los de libre eleccion, y los otros las cualidades que son precisas á magistrados del Tribunal Supremo de Justicia.

De esta manera se comprenden no solamente las categorías que el Sr. Cárdenas desea en los números 1.° y 2.° de su enmienda, que tengo á la vista, sino que se evitan las eternas *cuestiones personales* respecto de los años de servicio y aptitudes para el desempeño de tal ó cual puesto, que sabe S. S. son las que entorpecen la aprobacion de estas leyes.

Hechas estas ligeras consideraciones, no puedo concluir sin llamar la atencion del Sr. Cárdenas acerca de algunas categorías que señala S. S. en su enmienda para aspirar al cargo de ministro del Tribunal Contencioso-administrativo. El ser Senador por derecho propio y vitalicio, ó ser y haberlo sido electivo y Diputado á Córtes en tres elecciones generales, podrá constituir muy buenas cualidades, pero no son patentes ni títulos que acrediten los suficientes conocimientos para ser individuo de un tribunal de esta especie. Hago la justicia al Sr. Cárdenas de que lo comprende así, y que por lo tanto retirará su enmienda; pero en el caso de que no lo haga, suplico al Congreso no la admita.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el artículo.

El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra en contra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: No es para combatir el artículo; es únicamente para rogar á la Comision tenga la bondad de introducir en el párrafo

tercero esta reforma: suprimir las palabras *además de la condicion de letrado*, con el fin de que el Tribunal Contencioso-administrativo no quede convertido en un Cuerpo esencialmente jurídico, en el cual tengan cerrada la entrada los hombres de administracion. Yo creo que esto armoniza las aspiraciones y tendencias de la Comision con algunas tendencias y aspiraciones expuestas, por lo que ruego á la Comision tenga la amabilidad de introducir esta reforma.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La Comision no tiene el menor inconveniente en aceptar la modificacion propuesta por el Sr. Gutierrez de la Vega, y ruega al Congreso se sirva aprobar el artículo en esa forma, es decir, suprimiendo las palabras *además de la condicion de letrados.*»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado en esta forma:

«Art. 10. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo se compondrá de un presidente y 10 ministros, los cuales serán nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente.

Cinco de los 10 ministros deberán reunir las mismas condiciones que para ser magistrado del Tribunal Supremo exijan las leyes sobre organizacion del Poder judicial.

Los otros cinco, deberán hallarse comprendidos en las categorías que para ser nombrados consejeros de Estado establezcan las leyes, no teniendo aplicacion á estos nombramientos el art. 7.° de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Las condiciones para ser nombrado presidente del Tribunal Superior Contencioso-administrativo serán las mismas que las exigidas para serlo del Tribunal Supremo ó del Consejo de Estado.»

Se leyó el art. 11, que decia así:

«Art. 11. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo tendrá la categoría del Tribunal Supremo.

El presidente y los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo tendrán los mismos deberes, derechos, incompatibilidades, inamovilidad, responsabilidad, honores y sueldos que el presidente y magistrados del Tribunal Supremo.

La responsabilidad civil y criminal tendrá lugar ante el Tribunal Supremo por las mismas causas y en igual forma que la exigida á los magistrados de éste.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay una enmienda del Sr. Danvila, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á los párrafos primero y segundo del art. 11 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Los ministros titulares del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo no podrán ser separados de sus cargos sino por las causas y mediante las formalidades que establece el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1877 respecto de los ministros del Tribunal de Cuentas, pudiendo utilizar contra las resoluciones del Gobierno el recurso que establece el art. 5.° de dicha ley.

Los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo disfrutarán los mismos derechos, prerrogativas, consideraciones y honores que los consejeros de Estado.

Los ministros letrados que cuenten dos años de asistencia á la Sala en su antigua ó en su nueva organizacion, tendrán derecho al abono para jubilacion de los de carrera de abogado, de igual modo que los magistrados y jueces del fuero ordinario.

El Tribunal superior Contencioso-administrativo celebrará audiencia pública todos los dias hábiles de la semana. Las horas de audiencia serán de doce de la mañana á cuatro de la tarde.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Félix Suarez Inclán.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=Francisco de Laiglesia.=José Gutierrez de la Vega.=Francisco Lastres.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **ALBA**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se abre discusion del artículo con la enmienda admitida por la Comision.

Tiene la palabra en contra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra, sobre todo, para dar ocasion á que la Comision tenga la bondad de explicar los motivos que haya tenido para admitir esta enmienda, que cambia tan sustancialmente lo que antes proponia, bajo dos puntos de vista: el uno, porque naturalmente, el Sr. Danvila, lógico con el sentido que reveló aquí desde el primer dia que tomó parte en la discusion, ya que no ha podido ganar la batalla por completo, la va ganando poco á poco; y así como ayer consiguió que el proyecto de ley, que el dictámen de la Comision, en una palabra, que lo contencioso-administrativo llevara la peor herida que podia llevar, que es su propio descrédito, con la admision de la famosa enmienda de las leyes anteriores y posteriores que niegan lo contencioso-administrativo; porque respecto á las anteriores, es tanto como decir que, reconociendo la necesidad de lo contencioso-administrativo, se reniega del principio; y en cuanto á las posteriores, es tanto como decir á los legisladores futuros que estamos tan poco seguros en lo que decimos, que aunque nosotros decimos que sí, ellos pueden decir que no. El Sr. Danvila consigue que, á pesar de que al Tribunal Contencioso se le compara al Tribunal Supremo, se haga la comparacion bajo un punto de vista con el Tribunal de Cuentas y bajo otro punto de vista con el Consejo de Estado, cuando el dictámen de la Comision entiendo yo que estaba claro y completo.

Luego tiene otra cosa que es muy grave. Francamente, esto de que los ministros que cuenten dos años de asistencia á la Sala de la antigua ó de la nueva organizacion tengan derecho al abono de los ocho años que se conceden para la jubilacion á los de la carrera de abogado, me parece un poco fuerte.

En cuanto al último extremo de la enmienda, no me parece bien, porque creo que no es propio de una ley que se diga las horas que han de durar las audiencias. Esto está expuesto á que deje de cumplirse, aun contra la voluntad del tribunal.

Por esto, yo desearia que la Comision explicara

los motivos que la han inducido á admitir la enmienda del Sr. Danvila.

El Sr. **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra á la Comision, he de preguntar al Sr. Alvarado si tenía algo que decir respecto de la lectura del artículo; porque me parece que S. S. no habia pedido la palabra para impugnar ni para defender el artículo, sino solamente porque creia haber dejado de oir algo de lo que forma parte del contenido del artículo. ¿No es esto? (*El Sr. Alvarado*: Sí, Sr. Presidente.) Pues tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Lo hacía solo con el objeto de que no pudiera caber duda acerca de lo que se discutia. La enmienda del Sr. Danvila es á los párrafos primero y segundo del art. 11; el Sr. Secretario terminaba el artículo con la lectura de la enmienda, y hay un tercer párrafo en el artículo que subsiste despues de admitida la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha leido; pero, si S. S. quiere, se volverá á leer.

El Sr. **ALVARADO**: Llamada la atencion de la Cámara, no tiene objeto el volver á leer el artículo.

El Sr. **ALBA**: No he de entrar á contestar á los comentarios que ha hecho el Sr. Azcárate sobre la enmienda presentada ayer por el Sr. Ochando. Ayer se discutió; S. S. no tuvo por conveniente tomar parte en esta discusion; sobre ella ha recaido acuerdo del Congreso, y yo, respetando desde luego el criterio que aquí ha manifestado S. S., que, como de S. S., es muy respetable, no creo conveniente volver sobre lo acordado por el Congreso.

Respecto á las razones que haya tenido la Comision para admitir en su parte esencial la enmienda del Sr. Danvila, son tan evidentes, que creo que una simple indicacion evitará que la Comision se detenga en este punto de detalle.

El principio que ha dominado como esencial en el proyecto que se está discutiendo, es que el Tribunal ni sea un tribunal de justicia, ni sea un tribunal administrativo, sino que tenga un carácter mixto, y por tanto, que se componga de estos dos elementos. A esto obedece su organizacion, y como consecuencia, como secuela precisa de esa organizacion, la Comision ha admitido sin ningun género de dificultades la enmienda del Sr. Danvila, porque así resulta que en lo judicial se toma la inamovilidad de los magistrados del Tribunal Supremo, y respecto de prerrogativas, honores y consideraciones se toman las de los consejeros de Estado. En cuanto á responsabilidad, se dijo tambien que teniendo que venir ó por una infraccion del derecho civil, ó por una infraccion del derecho penal, debia ir la facultad de exigirla al único tribunal que puede conocer de ese género de infracciones, que es el Tribunal Supremo.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que en lo que tiene de administrativo este tribunal, aparece con cierta relacion, con cierta homogeneidad con el Tribunal de Cuentas, no ha tenido inconveniente la Comision en que se conceda desde luego la misma inamovilidad que se concede á los ministros del Tribunal de Cuentas.

Creo que con estas brevísimas explicaciones quedará convencido el Sr. Azcárate de que no hay por qué asustarse, y de que el Sr. Danvila no ha ganado ninguna batalla, y de que el asunto no merece la importancia que le ha querido dar S. S.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: He pedido la palabra sencillamente para ratificar lo que acaba de decir el digno indivíduo de la Comision que me ha precedido en el uso de la palabra.

En cuanto á la razon de haber establecido la inamovilidad de que disfrutan los indivíduos del Tribunal Mayor de Cuentas, ya está dicho todo; pero queda aún otro punto, respecto del cual yo puedo dar explicaciones satisfactorias al Sr. Azcárate. Ese párrafo del abono de los ocho años á los que, ya sean de la antigua ó de la nueva organizacion, formen parte del Tribunal Contencioso-administrativo, no es una novedad; la trajo el párrafo segundo del art. 12 del proyecto de la Comision de los notables, y ha sido objeto de resoluciones que han causado estado en la vía gubernativa. Los indivíduos de la Sala de lo Contencioso que han servido dos años, y los que han tenido por esta representacion que reclamar la declaracion de derechos pasivos, han obtenido ya el abono de los ocho años de la carrera de abogados, mediante haber servido dos años en la Sala de lo Contencioso, y sería poco justo que los que están en este caso no vieran reconocidos esos mismos derechos que ha reconocido ya la Junta de clases pasivas. De manera que yo ni he tratado de ganar batallas, ni he traido ninguna novedad; no he hecho más que reproducir el art. 12 del dictámen de la Comision de notables, el cual realmente está de acuerdo con las declaraciones de la Junta de clases pasivas, estableciendo derechos iguales para todos aquellos que vengan á formar el Tribunal Contencioso-administrativo y ejerzan su cargo constantemente durante dos años.

Me parece que con estas explicaciones el señor Azcárate puede darse por satisfecho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: En cuanto á este último punto que ha tocado el Sr. Danvila, he de decir á S. S. que si está resuelto, no sé por qué ha de incluirse en la ley; porque á la verdad entiendo yo que de las mismas explicaciones que acaba de dar el Sr. Danvila se deduce que no está resuelto en ninguna ley, sino solamente en la vía gubernativa y por declaraciones de la Junta de clases pasivas, y francamente, en materia de derechos pasivos, ni las declaraciones gubernativas, ni todos los casos anteriormente resueltos por la Junta de clases pasivas, me hacen mucha fuerza. Y en último resultado, podia haberse acordado por la vía gubernativa y estar mal acordado, ó podia no haberse dicho nada y haberlo dejado para la ley de clases pasivas. Por eso me parecia mucho mejor el silencio oportuno que guardaba la Comision, que no lo que se ha hecho, y que altera el pensamiento de la Comision.

En cuanto al primer punto, siento decir al señor Alba que no me ha convencido su razonamiento. Despues de todo, esto resulta de que la Comision trata de defender su dictámen apoyándose en ese intermedio entre lo judicial y lo administrativo; y como yo nunca he podido comprender eso, porque estos son asuntos judiciales ó no lo son, y estas son funciones judiciales ó no lo son, entiendo que no cabe término medio, porque el que se llame contencioso-administrativo nace del orígen, de que la ocasion está en la vía administrativa; pero en la esencia es judicial, y por eso hay tribunal, y hay alegaciones, y hay sentencias. Me

parece, pues, que tiene poca gravedad, poca seriedad el querer sacar consecuencias de ese principio para señalar por un lado las condiciones del Tribunal Supremo, y por otro las del Consejo de Estado. Aun cuando fuera cierto el principio, yo hubiera escogido las condiciones superiores; pero como no puedo admitirle, no me convencen las razones que ha dado la Comision.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: En vista de las explicaciones que he oido á la Comision y al Sr. Azcárate, y habiéndose admitido una enmienda en que parece se permite que entren á formar parte del Tribunal Contencioso-administrativo indivíduos que no tengan la cualidad de letrados, se me ocurre preguntar si se pretende abonar tambien á estos indivíduos los ocho años que se abonan á los letrados. El abono de los ocho años, que es una especie de compensacion de los gastos de la carrera, viene establecido desde la ley de 1835, y se concedió en un principio á los catedráticos y jueces. Más tarde, y en virtud de otra ley, se extendió este derecho á los indivíduos del ministerio fiscal. ¿Se va á hacer ahora este abono por razon de una carrera, á los individuos que no la tengan? Señores, ya he dicho que, acabando de entrar en el salon, no estoy del todo enterado, por lo cual pido estas explicaciones á la Comision.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA**: Muy brevemente, porque es para contestar á una pregunta del Sr. García Lomas. Aquí hay dos cosas á que atender: primera, admitiendo la enmienda del Sr. Gutierrez de la Vega sobre el nombramiento de algunos indivíduos para ese tribunal, se ha suprimido la cualidad de letrado como indispensable para formar parte del mismo; segunda, en cuanto al abono de años de servicio, dice el párrafo tercero de ese artículo: «Los ministros letrados...» No tengo que decir más.»

Sin más debate, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 11. Los ministros del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo no podrán ser separados de sus cargos sino por las causas y mediante las formalidades que establece el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1877 respecto de los ministros del Tribunal de Cuentas, pudiendo utilizar contra las resoluciones del Gobierno el recurso que establece el art. 5.° de dicha ley.

Los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, disfrutarán los mismos derechos, prerrogativas, consideraciones y honores que los consejeros de Estado.

Los ministros letrados que cuenten dos años de asistencia á la Sala en su antigua ó en su nueva organizacion, tendrán derecho al abono para jubilacion de los de carrera de abogado, de igual modo que los magistrados y jueces del fuero ordinario.

El Tribunal Superior Contencioso-administrativo celebrará audiencia pública todos los dias hábiles de la semana. Las horas de audiencia serán de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

La responsabilidad civil y criminal tendrá lugar ante el Tribunal Supremo, por las mismas causas y en igual forma que la exigida á los Magistrados de éste.»

Se leyó el art. 12, que decia así:

«Art. 12. A las órdenes inmediatas del Tribunal Superior Contencioso-administrativo habrá un secretario general y los secretarios de Sala, oficiales de Sala y subalternos que el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del mismo Tribunal, determine por una disposicion especial.

El secretario general disfrutará un sueldo de 10.000 pesetas, y los secretarios de Sala el de 8.500, teniendo aquel y éstos los mismos deberes y derechos que los del Tribunal Supremo.

El secretario general será nombrado por el Presidente del Consejo de Ministros de entre los secretarios de Sala, prévio informe del Tribunal, y éstos por oposicion, exigiéndose para tomar parte en ella ser mayor de edad y letrado.

Los oficiales de Sala y subalternos serán nombrados tambien por el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta en terna del Tribunal.

Ninguno de los funcionarios comprendidos en este artículo podrá ser separado sino por el Tribunal contencioso-administrativo reunido en pleno, prévio expediente gubernativo, en que habrá de ser oido el interesado.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 13, que decia así:

«Art. 13. Representarán al Estado en los asuntos Contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior Contencioso-administrativo los abogados fiscales que cada Ministerio designe, y que tendrán á su cargo la direccion de todos los negocios en que se litigue sobre resoluciones emanadas del Centro que les haya nombrado, con el cual se entenderán directamente para enterarle del estado del asunto y recibir las instrucciones convenientes; el sueldo anual de estos funcionarios será el que se fije en los respectivos presupuestos, sin exceder, en ningun caso, de 10.000 pesetas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cada Ministerio podrá encomendar libremente la defensa y representacion del Estado en un determinado negocio al letrado que estime más competente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay una enmienda del Sr. Danvila que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 13 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-adminiatrativa:

«Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

El fiscal de lo contencioso tendrá la misma categoría y sueldo que los consejeros. Su nombramiento será de libre eleccion del Gobierno.

El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que el del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá alguna de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante tres años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado, fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, mayor de Seccion del Consejo de Estado, abogado del Estado con la categoría de jefe de administracion de prime-

ra clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho.

Haber ejercido la profesion de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.

Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante dos años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargo de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en la Seccion de lo Contencioso durante ocho años.

Ser abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de quince años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid, pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.

El teniente fiscal y los abogados fiscales serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno.

El fiscal defenderá por escrito y de palabra á la Administracion y á las Corporaciones que estuvieren bajo su especial inspeccion y tutela, mientras éstas no designen letrado que las represente, y cuando no litiguen contra ella ó entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario de su confianza que desempeñe dicho cargo en determinados negocios.

El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion. Cuando considere de todo punto indefendible la Real órden inpugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiere dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo segundo del artículo anterior. Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal vendrá obligado á sostener el acuerdo administrativo.

Podrá el fiscal allanarse y adherirse, sin necesidad de autorizacion, á los recursos de revision y de nulidad dirigidos contra definitivas revocatorias de una Real órden.

Tambien podrá abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, dejando á los interesados la defensa de su derecho, ó concretará la defensa de la Administracion al extremo ó extremos que á la misma interesen.

El fiscal del Tribunal podrá durante la sustanciacion de un pleito, y antes de la publicacion de la sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él si entendiese que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá preparado el recurso extraordinario de revision.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=José Gutierrez de la Vega.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Lastres.=Francisco da Laiglesia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision admite la enmienda.

(*Piden la palabra los Sres. Molleda, Azcárate y Alvarado.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El artículo queda sustituido por la enmienda del Sr. Danvila. Sírvase el señor Secretario dar lectura al artículo en esa forma redactado.»

Dada lectura al mismo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion. El señor Molleda tiene la palabra en contra.

El Sr. **MOLLEDA**: No he pedido la palabra para impugnar el artículo: la he pedido sencillamente para rogar á la Comision tenga la bondad de darme algunas explicaciones acerca del sentido dudoso de dos incisos que comprende el artículo, y para llamar su atencion acerca de otro particular que á mi juicio envuelve un concepto poco conforme á la equidad.

Los incisos dudosos son los siguientes. En uno se dice:

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante dos años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargo de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en la Seccion de lo Contencioso durante ocho años.

Ser abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de quince años en capital de Audiencia...»

Y como quiera que no se dice si ha de ser Audiencia territorial, por más que se explica anteriormente para otras categorías, y no se puede saber si es Audiencia territorial ó de capital de provincia, acerca de esto desearia yo que la Comision tuviera la bondad de explicar el sentido del inciso.

El otro inciso dudoso es el siguiente:

«El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion.»

¿Es que el fiscal ha de poder allanarse sin solicitar esa autorizacion? ¿O es que no ha de poder allanarse por sí mismo, ni tampoco solicitando autorizacion? Porque pudiera entenderse que el inciso decia que no habia necesidad de autorizacion, pero que podia allanarse por sí mismo.

El particular que encuentro yo poco conforme con la equidad, es el que exige quince años de ejercicio de la profesion en capital de Audiencia para desempeñar el cargo de abogado fiscal, en tanto que bastan solo dos en Madrid para poder obtener ese cargo.

Yo rogaria á la Comision que se fijara en esta des-

igualdad, y que en lugar de exigir quince años de ejercicio de la profesion en las capitales de Audiencia, fijara un término menor, porque es muy desigual la condicion de unos y otros en este caso. Nada más.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Como autor de la enmienda, y de acuerdo con la Comision, tengo el mayor gusto en modificar el párrafo que se refiere á las condiciones de los abogados que pueden optar á las plazas de abogados fiscales, rebajando á cinco años los quince que indica la enmienda.

Paréceme de más importancia la aclaracion que el Sr. Molleda pide respecto de los deberes del fiscal. En las dos primeras líneas que se refieren á las atribuciones del fiscal hay que hacer la siguiente aclaracion:

«El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M., ni se allanará á las demandas dirigidas contra la Administracion.»

Me parece que hechas estas dos aclaraciones, el Sr. Molleda se dará por satisfecho.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Queda por aclarar si el ejercicio de la profesion ha de ser en capital de Audiencia territorial ó de provincia.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Los quince años son en capital de Audiencia; pero no hay tampoco inconveniente en que sean en capital de provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra en contra.

El Sr. **AZCARATE**: He de declarar con franqueza que me ha sorprendido todavía mucho más que la Comision haya admitido esta enmienda que la anterior, porque aquí ya no caben filosofías, no cabe buscar esta armonía entre lo administrativo y lo judicial. Porque resulta una cosa extraordinaria en esta enmienda: que aquí las asimilaciones de este ministerio público que ha creado el Sr. Danvila son con el Tribunal Supremo; aquí ya no hay inconveniente en que no sean con el Consejo de Estado, sino con ese Tribunal; pero en cambio queda el Consejo de Estado, ¿para qué? Para que sea el que proponga en terna á la Presidencia del Consejo de Ministros, que nombra libremente. De modo que aquí ese sistema armónico sirve para resolver lo contrario que en el anterior artículo.

Y en cuanto al sistema que propone la Comision, á mí no me parece completamente bien, porque tiene un inconveniente: el de dejar á los Sres. Ministros la facultad de crear quizás en cada Ministerio un Cuerpo de abogados. La Comision no habia puesto á esto más límite, sino que no tuvieran otro sueldo que 10.000 pesetas; pero podian crearse varios con ese mismo sueldo, y por esto hubiera convenido que se fijara un límite.

Hé aquí la razon por la cual yo me brindé con mucho gusto á firmar una enmienda (que he visto que no se ha leido, y despues se me ha explicado por qué) que firmaban Diputados de todos los lados de la Cámara, para que se encargara de esta mision el Cuerpo existente de letrados del Estado. No he podido mantener esa enmienda porque, por lo visto, ha quedado reducida á mi firma sola, y son siete las que exige el Reglamento; pero impugnando el artículo podré decir algo, ó al ménos indicar las razones que tuve para firmar esa enmienda, y las que tengo para rechazar enérgicamente, y estamos dispuestos á pedir votacion nominal sobre este artículo, la enmienda del Sr. Danvila.

En la enmienda que yo tuve el honor de firmar en union de otros respetables compañeros de todos los lados de la Cámara, se proponia que se encargara de esta mision el Cuerpo de letrados del Estado. Ese Cuerpo está creado; ese Cuerpo hasta lleva un nombre que ni siquiera deja abierta la puerta á la disculpa liviana de que son funcionarios del Ministerio de Hacienda y no del Estado; aparte de que si esa consideracion tuviera alguna fuerza, con llevarlos del Ministerio de Hacienda á la Presidencia del Consejo y mandar despues las tres quintas partes al Ministerio de Hacienda, ese escrúpulo de simetría estaba salvado. El Cuerpo de abogados del Estado es un Cuerpo organizado, compuesto de indivíduos que en su mayor parte han ingresado por oposicion, y que por lo ménos ahora no se puede ingresar en él sin oposicion; y yo creo que para el Estado sería más económico el que ese Cuerpo se encargase de ese trabajo, pues tengo para mí que con los elementos que cuenta podria cumplir con su mision.

A la Comision no le ha parecido bien el sistema propuesto en esta enmienda, pero se ha dejado convencer por la del Sr. Danvila; debiendo advertir que lo que se propone en la enmienda del Sr. Danvila es un sistema muy conocido en España, muy usado; ya le conocemos, sobre todo por los tristes efectos que ha tenido en la práctica. Se crean categorías que aparente y exteriormente son condiciones de garantías de acierto; pero esas categorías son tan numerosas, que en sustancia vienen á ser en la apariencia el limitar las facultades del Poder ejecutivo; en la realidad, darle carta blanca para hacer lo que le parezca; y así, cuando se lleguen á proveer en este tribunal las plazas de teniente fiscal y de abogados fiscales, el Consejo de Estado, que es un Cuerpo, como todos sabemos, de relacion íntima con el Poder ejecutivo, será el que proponga las ternas á la Presidencia del Consejo, que sin intervencion ninguna del Tribunal de lo Contencioso, nombrará estos funcionarios. Y despues de todo, ¿qué categorías ha incluido en su enmienda el Sr. Danvila? Pues tomemos, porque no quiero mortestar mucho al Congreso, como tipo preciso para seteniente fiscal de este tribunal, el cargo de teniente fiscal del Tribunal Supremo, equivalente en categoría á magistrado del Tribunal Supremo.

Pues bien: «ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado,» es una elevada categoría; «fiscal de Audiencia territorial» supone los servicios, requisitos y trámites necesarios para haber llegado á ese elevado puesto de la carrera judicial. Lo propio sucede con los abogados fiscales del Tribunal Supremo; lo mismo debo decir del mayor de Seccion del Consejo de Estado; lo propio de los abogados del Estado con la categoría de jefes de Administracion de primera clase; y en cuanto á la profesion de abogado ejercida en Madrid durante quince años, pagando durante dos la primer cuota, es cierto que implica cierto valer, tanto que mi amigo el Sr. Pedregal podria sér teniente fiscal de ese tribunal nuevo; pero basta haber sido tres años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado, para poder aspirar á ser teniente ó abogado fiscal de ese nuevo tribunal. Señores, ¡qué enormidad! Pues qué, ¿no sabemos todos cómo se ha

constituido el personal del ministerio fiscal del Consejo de Estado? ¿No están frescos en la memoria de todo el mundo ciertos hechos que pasaron, el escándalo de niños improvisados que apenas salieron de la Universidad sentaron plaza en el Consejo de Estado con 8.500 pesetas de sueldo y categoría de magistrados en Madrid? Y esto no solo ha pasado, sino que se quiere que sirva de base para ser teniente fiscal de ese nuevo tribunal. ¿Habeis pensado en esto á sabiendas? Si mañana apareciera en la *Gaceta* el nombre de alguno de estos indivíduos elevado á esta categoría, y se os dijera que se hacía en cumplimiento de esta ley, de la que va á formar parte la enmienda del Sr. Danvila, ¿quedaríais tranquilos y aceptaríais la responsabilidad? Aceptadla si quereis. La cosa es bien clara: que la vote quien quiera.

Y por lo que hace al aspecto que pudiera decir de las personas y los cargos, no digo una palabra más; pero hay otros dos puntos respecto de los cuales yo me he de permitir llamar la atencion de la Comision. Es uno de ellos aquel en que se dice que cuando el fiscal considere de todo punto indefendible la Real órden impugnada, lo hará presente en comunicacion reservada al Ministro, para que éste haga uso del derecho que le conceda la ley que discutimos. Y añade luego:

«Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal vendrá obligado á sostener el acuerdo administrativo.»

Yo bien sé que esto es lo corriente; pero creo que no puede pasar sin protesta en los Cuerpos Colegisladores, porque se establece todo lo contrario de lo que se llama la moral profesional. Yo no estableceria ni siquiera el requisito de consultar al Ministro, si el asunto fuera de todo punto indefendible; me bastaria que el fiscal dijera que no podia ser defendido; pero me parece muy mal el que si el Ministro calla y no nombra un abogado que tenga distinto punto de vista que el fiscal, se obligue á éste á ir contra lo que estime justo, á defender lo que ha dicho que es indefendible. Señores, ¿es que el ser abogado es esto? Puede pasar para el que lo entienda así; pero al que sepa ser abogado no se le puede imponer semejante obligacion.

Por último, tengo que permitirme pedir unas explicaciones á la Comision. ¿Qué significa este recurso extraordinario de revision á que se alude en el último párrafo de la enmienda, y sin embargo no lo he encontrado en el dictámen? ¿Cuándo procede? ¿Quién lo va á interponer? En una palabra, ¿á qué responde esta novedad tan trascendental? Si la Comision la ha admitido, parece que debe ser porque esté convencida de la bondad de la misma; pero tengo para mí que merecia que se dijera algo en el proyecto. Si en el proyecto tiene su desarrollo, entonces lo discutiremos; pero bueno será que sepamos qué carácter general tiene, para votar con conciencia por lo que hace á esta parte del artículo.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Me levanto, Sres. Diputados, á contestar á las observaciones del Sr. Azcárate, y procuraré molestar vuestra atencion todo el ménos tiempo posible.

El Sr. Azcárate ha criticado la organizacion que se da al Cuerpo fiscal en el Tribunal Contencioso-administrativo. Recordará perfectamente el Congreso, como lo ha recordado S. S., que la Comision proponia otra organizacion distinta del Cuerpo fiscal en los Tribunales Contencioso administrativos; pero que deseosa en esto, como en todo, del acierto, y habiendo oido muchas observaciones que por Diputados de diferentes lados de esta Cámara se le dirigieron, entendió que era mejor dar una organizacion como la que resulta de la enmienda del Sr. Danvila, aceptada por nosotros. De esta manera resulta realmente la unidad del ministerio fiscal; resulta con su jefe al frente del mismo, y se constituye un Cuerpo fiscal que no se constituia tal y como se habia proyectado en el dictámen. Por esto la Comision entendió que estaba en el caso de aceptar lo que á su juicio, y al de la generalidad de los Sres. Diputados, significaba una mejora en el dictámen, y la aceptó. Pero el Sr. Azcárate, que al parecer no estaba tampoco satisfecho del primer pensamiento de la Comision, no estima como mejora lo que la Comision ha hecho, y por el contrario, como el Congreso acaba de oir, censura á la Comision por algunos detalles, digámoslo así, de esta nueva organizacion. Ante todo, extraña S. S. que tratándose de un Cuerpo fiscal que ha de servir en el Tribunal Contencioso-administrativo, venga ese Cuerpo á ser nombrado mediante propuesta del Consejo de Estado; y esta extrañeza de S. S. yo no me la explico, porque sabe perfectamente el Sr. Azcárate que el Consejo de Estado conserva, fuera de lo contencioso-administrativo, las atribuciones y el carácter de Cuerpo consultivo que ha venido hasta ahora teniendo; y cuando se trata de nombrar por la Administracion personas que defiendan sus intereses y derechos ante el Tribunal Contencioso-administrativo, parece natural que la apreciacion de las condiciones que han de reunir esas personas para merecer la confianza de la Administracion venga á declararse por medio de la propuesta del alto Cuerpo consultivo del Estado.

Hasta ahora nunca ha sido la designacion de indivíduos de un tribunal, ni de los encargados de representar al ministerio fiscal en el órden ordinario, ni en ningun otro, atribucion de los componentes de ese tribunal, ni del tribunal mismo; si, pues, esta funcion se encomienda por el proyecto que estamos discutiendo al Consejo de Estado en pleno, y no se encomienda al Tribunal Contencioso-administrativo, no hay la menor desviacion de los principios que sustenta la Comision y que sirven de base á su dictámen, ni hay nada irregular, nada nuevo y nada extraño, y por consiguiente, nada que pueda haber dado fundamento á las censuras de S. S. respecto de este particular. La Comision ha procurado, por los medios que tenía á su alcance, por una parte exigir condiciones en los que vinieran á desempeñar el ministerio fiscal en los Tribunales Contencioso-administrativos, y por otra ha procurado que su nombramiento no solo obedezca á esas condiciones, sino que en la manera de hacerse, revista todas las solemnidades posibles, para que vengan á resultar elegidos no solamente los que tengan las condiciones, sino entre éstos, aquellos que más confianza deben inspirar al primer Cuerpo consultivo del Estado.

Entiendo, pues, que lejos de haber motivo de censura para la Comision, lo debe haber de aprobacion por lo que ha hecho, porque ha tenido el propósito y la tendencia de evitar la arbitrariedad ministerial, y la ha corregido por los medios más eficaces que se conocen para este efecto.

Pero ¿es (y con esto paso á ocuparme de la segunda observacion del Sr. Azcárate), es que la Comision debia haber propuesto que para formar el ministerio fiscal ante los Tribunales Contencioso-administrativos no se pudiera salir del Cuerpo llamado de abogados del Estado? ¿Es que á juicio de S. S. la Administracion estaba en el deber de encargar su defensa ó su representacion ante los Tribunales Contencioso-administrativos exclusivamente al Cuerpo de abogados del Estado?

Pues si S. S. entiende esto, la Comision tiene el disgusto de no estar conforme con la siempre respetable opinion de S. S. ¿Qué son los abogados del Estado? Letrados competentísimos que han entrado en el Cuerpo despues de haber acreditado sus conocimientos, pero que constituyen un Cuerpo reorganizado por un Real decreto, el de 16 de Marzo de 1886, y á los cuales, en rigor, viene la Hacienda á encomendar la defensa de sus intereses. No hay más que tener en cuenta lo establecido en el art. 1.° de ese Real decreto, y el Congreso me va á permitir que le lea: «El servicio de lo contencioso del Estado en el Ministerio de Hacienda estará á cargo de un director general, jefe superior de Administracion, letrado; y bajo su dependencia estarán los individuos que componen el Cuerpo de abogados del Estado.» En los arts. 2.° y 3.° se limitan las atribuciones de esos abogados del Estado á los asuntos dependientes del Ministerio de Hacienda y á la defensa de sus intereses ante los tribunales ordinarios.

Existe, además, el reglamento de 5 de Mayo de 1886, en el cual hay un artículo cuyas disposiciones ha tenido muy en cuenta la Comision. Dice lo siguiente: «La Seccion de lo Contencioso conocerá de los expedientes que se formen para entablar acciones á nombre del Estado, y propondrá las instrucciones que deban comunicarse á los abogados del Estado para la mejor defensa de la Hacienda en los pleitos y causas que se ventilen ante los tribunales ordinarios, así como al fiscal del Consejo de Estado para contestar las demandas que se interpongan contra la Hacienda.»

La Comision ha tenido presente todo esto, y lejos de aparecer ante sus ojos los abogados del Estado en una situacion desventajosa, los ha considerado en una situacion muy favorable y los ha estimado, por tanto, dignos de ser otros de los componentes del ministerio fiscal en los Tribunales Contencioso-administrativos entre las varias categorías que ha designado para optar á esos cargos. Lo que no ha hecho la Comision es lo que no podia ni debia hacer con arreglo al derecho constituido ni á otras razones de derecho constituyente: es encargar únicamente á dichos abogados la defensa de la Administracion. La Comision no ha visto en las disposiciones por que se rige el Cuerpo de abogados del Estado, ninguna que obligue á que ellos sean los únicos defensores del Estado en todas las cuestiones que se relacionen con el Estado, en todos cuantos asuntos afecten á la Administracion pública en sus diversos ramos. No ha encontrado más que esas disposiciones respetables del Ministerio de Hacienda, en virtud de las cuales se ha creado y organizado un Cuerpo, respetable tambien, que presta servicios utilísimos al Ministerio de Hacienda sobre todo, y del cual es representante ante los tribunales ordinarios, lo cual ha creido la Comision que la colocaba en la necesidad de poner los abogados del Estado entre los que pueden venir á ser nombrados abogados fiscales de los Tribunales Contencioso-administrativos; pero la Comision no ha visto, como he dicho, en ninguna de esas disposiciones, y ménos en ninguna de carácter legislativo, puesto que ninguna de ese carácter existe respecto á los abogados del Estado, la obligacion de fiarles exclusivamente la defensa de la Administracion pública.

Podria la Comision haberse preocupado del derecho que podian alegar para ocupar una situacion análoga, ó tal vez más ventajosa, los indivíduos del ministerio fiscal ordinario; pero la Comision ha entendido, á pesar de que los funcionarios del ministerio fiscal ordinario deben su existencia á disposiciones legislativas y reunen tantas garantías como pueden ofrecer para la Administracion los abogados del Estado, que no debia dar á éstos la exclusiva defensa de la Administracion, como tampoco debia darla á los otros, y ha entendido que con colocar á los abogados del Estado al nivel de los funcionarios del ministerio fiscal no hacía nada en desventaja ni perjuicio de aquéllos.

Resulta, pues, que del pensamiento de la Comision, aceptando la enmienda del Sr. Danvila, no aparecen los abogados del Estado en una situacion desfavorable; están en condiciones para representar al Estado ante los Tribunales Contencioso-administrativos, y están al mismo nivel y altura en que se encuentran los indivíduos del ministerio fiscal, que debe su organizacion á las leyes, y que cuenta además con una historia respetabilísima y muy brillante en nuestro país. ¿Qué queja, pues, puede haber por parte del Cuerpo de abogados del Estado? En derecho constituido, ninguna. ¿Y en derecho constituyente? ¿Le parece al Sr. Azcárate que sería justo poner á la Administracion en la necesidad absoluta é ineludible de servirse para su defensa solo de determinadas personas? ¿No es más justo que la Administracion pueda buscar el defensor de sus intereses entre distintas categorías de funcionarios de distinta clase, en vez de cerrarla dentro del círculo de hierro de un Cuerpo determinado? Serán muy competentes los abogados del Estado; yo soy el primero en reconocerlo, y lo declaro aquí solemnemente; pero por muy competentes que sean, la variedad de las cuestiones que se ventilarán ante el Tribunal Contencioso-administrativo exigia, por parte de la Comision encargada de proponer la organizacion de ese tribunal, que diera una amplitud grande al Gobierno para que, sin tocar en los límites de la arbitrariedad, moviéndose dentro de condiciones preestablecidas, y á propuesta del Consejo de Estado, pudiera quedar en libertad de elegir entre los abogados del Estado y entre otras muchas categorías. Parecíale, pues, á la Comision que esto era más liberal, más justo y más equitativo, y que no habia motivo para que pudieran considerarse vulnerados los derechos de los abogados del Estado; y como estas razones entiende la Comision que subsisten á pesar de las elocuentes palabras del Sr. Azcárate respecto de este punto, S. S. habrá de permitir á la Comision que mantenga por completo su pensamiento al admitir la enmienda del Sr. Danvila.

Despues de esta consideracion ha pasado el señor Azcárate á ocuparse de algunos pormenores y detalles respecto á las condiciones que deberian reunir los que hayan de desempeñar los cargos de tenientes ó abogados fiscales en el Tribunal Contencioso-administrativo. El Sr. Azcárate, si bien es verdad que se

ha fijado en alguna condicion que pudieran mejorarse, ha tenido necesidad, pagando un tributo á la justicia, de reconocer que hay una serie de categorías señaladas con fundamento tan notorio y poderoso por parte de la Comision, que sobre ninguna de ellas tenía que hacer la menor observacion. Tan lejos ha estado la Comision en esto, como no lo está nunca, de obedecer á miras particulares de ningun género, ni de empequeñecer estos asuntos, ni de encerrarse en intransigencia de ninguna clase, que ofrece en este momento por mi conducto al Sr. Azcárate y al Congreso que si hay algo en esos detalles que S. S. ha censurado, sobre todo en lo que se refiere á los abogados fiscales que lo son actualmente del Consejo de Estado, algo que parezca poco á S. S. para que se pueda aspirar al cargo de teniente fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo, la Comision está dispuesta á rectificarlo. ¿Le parece á S. S. poco tres años de ejercicio? Pues que sean cuatro ó cinco. Ya ve, pues, S. S. cómo la Comision no merece los cargos que por este motivo le dirigia: la Comision no desea otra cosa que el acierto.

Ultimamente, S. S. ha hecho dos observaciones, y á una de ellas le puedo satisfacer en el acto, siendo consecuente con la doctrina que desde el primer momento viene sustentando la Comision. ¿Le parece á S. S. duro que á un representante del ministerio fiscal, que opina en el sentido de no poder sostener una Real órden, se le oblige sin embargo á que la sostenga? Pues la Comision en este sentido tampoco tiene inconveniente en modificar esta parte de su artículo, dejando en libertad para que obre como estime conveniente el representante de la Administracion.

La última observacion de S. S. se dirigía á un punto sobre el cual ha podido S. S. ver que ya se habia dicho algo en la discusion de esa totalidad, particularmente por el modesto presidente de esta Comision: S. S. pudo oir, la tarde que yo me ocupé de contestar al Sr. Gutierrez de la Vega, algo de disposicion, porque no se podia decir otra cosa entonces por parte de la Comision, algo de disposicion favorable, de inteligencia con todos los grupos de esta Cámara y con todas las doctrinas que aquí se exponian, siempre que partieran de estas dos bases, recuérdenlo bien los Sres. Diputados: primera base, jurisdiccion delegada; segunda base, tribunales especiales; que salvándose estos principios fundamentales del dictámen, la Comision no tenía inconveniente en relacionar en lo posible el Tribunal Contencioso con el Consejo de Estado, sin que por esto vinieran á confundirse nunca las funciones de los magistrados de este tribunal con lo consultivo del Consejo de Estado y sin que perdiese el tribunal su independencia.

Y respecto de la jurisdiccion, la Comision tambien añadió que salvando el principio de la jurisdiccion delegada, que asentándola como regla general, en algun caso extraordinario podria admitir una excepcion, si esta excepcion venía en condiciones tales y se ofrecia con tales garantías, que de ella no se pudiera abusar; y con esto la Comision abria la puerta, digámoslo así, á aspiraciones que más ó ménos ya se habian indicado, en el sentido de que pudiera venir un recurso extraordinario de revision en casos muy excepcionales, cuyo recurso traeria una forma especial y podria tal vez en esos casos ser una excepcion de la jurisdiccion delegada. Esto tuve yo la honra de indicarlo la tarde que me ocupé de la totalidad; no debe, pues, haber causado tanta sorpresa al Sr. Azcárate lo que con relacion al ministerio fiscal, única manera de nombrar este recurso en el artículo que estamos discutiendo, se ha consignado en las últimas líneas del artículo.

Pero como todavía no hemos llegado á tratar del recurso extraordinario de revision, y allí tendrá oportunidad todo cuanto acerca de este particular convenga decir al Sr. Azcárate y á los que opinan en igual ó en contrario sentido, yo respecto á este punto me limito por hoy á tranquilizar al Sr. Azcárate, puesto que ya verá S. S. cómo la cosa no tiene tanta gravedad y trascendencia como al parecer teme S. S. Ya vendrá ese punto, ya lo discutiremos, y S. S. podrá hacer, como es natural, sobre él cuantas observaciones estime, y entonces, tenga S. S. tambien la seguridad que la Comision podrá contestar, no con la elocuencia de S. S., pero sí satisfactoriamente, á todo género de observaciones en este particular. He dicho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: He de comenzar dando las gracias á mi respetable amigo el Sr. Capdepon por haber tenido en cuenta mis observaciones sobre el segundo punto, relativo á no obligar á un fiscal á mantener una Real órden contra sus convicciones, y espero que se modificará el artículo en este sentido.

En cuanto al tercer punto, ¿no entiende la Comision que sería lo más regular que suprimiéramos este párrafo y dejáramos íntegra la cuestion para cuando llegásemos al artículo en que se plantea el recurso de revision? Porque si no, va á suceder una cosa muy extraña, y es, que queda prejuzgada la cuestion respecto de este recurso, y no podremos entonces discutirla de lleno; podria suprimirse el final de este párrafo, y entonces debatiríamos el caso. Pero si pasa, he de decir por de pronto que esta minoría no puede votarlo, porque basta leerlo para comprender que está pendiente la marcha de los negocios contencioso-administrativos de la bondad y del arbitrio de los representantes del ministerio fiscal.

Y vamos á la observacion primera. En primer lugar, conste que yo no he venido aquí á ser como un abogado de los abogados del Estado; yo no tengo el honor de pertenecer á este Cuerpo, ni he sido su jefe, como mi amigo el Sr. García Lomas, y mi enmienda la hice, no pensando en ellos, sino pensando en el Estado, bajo el punto de vista de la justicia y de la economía.

Y en este punto me ha de perdonar el Sr. Capdepon le diga que no me ha convencido. ¿Cómo me habia de convencer? Porque eso de decir que ha sido creado por decreto del Ministerio de Hacienda, que el reglamento le da estas ó las otras facultades, que no habia disposiciones de derecho positivo que obligaran á la Comision, ¿qué duda cabe? Pero los que estamos aquí, con leyes y sin leyes, con decretos ó sin decretos, con reglamentos ó sin reglamentos, lo hacemos; al fin y al cabo el Cuerpo se llama, no de letrados de Hacienda, sino de abogados del Estado; y ese Cuerpo necesita mayor ensanche y se le puede dar; pero de todas suertes es un Cuerpo.

La Comision dice, por labios del Sr. Capdepon, que el sistema propuesto en el dictámen tenía un inconveniente, y yo he empezado por declararlo: el in-

conveniente de que todo lo dejaba al arbitrio de los Ministros; y que el sistema del Sr. Danvila tiene una ventaja: la de que aplicándose estas grandes fuentes y tipos de garantías, serán una garantía del acierto. A esto yo decia antes que en España no; que aquí eso no serviria para nada, porque habrá Ministro que buscaria el más inútil de los ciento ó doscientos que haya en cada una de esas categorías; pero cuando pertenezcan al Cuerpo de abogados del Estado, ya no se podrán hacer esas cosas. Las categorías no las he discutido, porque dado el sistema, que yo considero que es malo, yo lo que he tenido que hacer notar es el contraste entre todas esas categorías y una de ellas, que es la de los abogados fiscales; porque, señores, pensar que á los actuales abogados fiscales del Consejo de Estado se les coloca en las mismas condiciones que las que tenía el Sr. Alonso Martinez cuando llevaba quince años de pagar la primera cuota en Madrid, eso da ganas de reir. Y perdone el Sr. Capdepon que le diga que no me conformo con la modificacion de que sean cinco años de ejercicio en vez de dos años, porque, con los que ya van trascurridos, y el tiempo que se pase en aprobar este proyecto de ley, mientras va al Senado y se sanciona luego, han pasado esos cinco años, y el resultado es el mismo, y el resultado es lo que yo quiero evitar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Me levanto á decir muy pocas palabras.

En primer término, debo manifestar al Sr. Azcárate que la Comision siente no poder acceder á las indicaciones de S. S. respecto á la supresion de los últimos párrafos del artículo que se discute, que hacen referencia á la preparacion de un recurso extraordinario de revision. Yo no comprendo cómo S. S. da tal gravedad á esta parte de este artículo, que casi concreta á ella su impugnacion fundamental. ¿No alcanza S. S., y claro es que lo alcanzará, que ha de venir despues un artículo en que se trate de ese recurso extraordinario de revision, en que se marque la forma del mismo, el alcance que ha de tener y la manera como ha de ser resuelto, y que entonces tendrá perfecta oportunidad lo que S. S. hoy, con alguna precipitacion, dispénseme la frase, viene aquí á sostener? ¿Qué daño causará á las opiniones de S. S. si resulta contraria á ellas la organizacion del recurso extraordinario de revision, el que se vote esta parte del artículo, si S. S. nada prejuzga, ni tampoco el Congreso y la Comision? Nosotros concedemos una facultad á los fiscales, cuyos resultados ha de conocer S. S. antes de que sean aprobados, y los ha de poder discutir S. S., impugnándolos cuanto tenga por conveniente. Por tanto, no se incurre en ningun prejuicio por esta Cámara reconociendo una facultad en el fiscal, cuyo alcance se ha de discutir más adelante. Hoy por hoy, con dejar esos últimos párrafos del artículo no se hace más que tener cierta prevision. Ya llegará, pues, el artículo en que se trate de esta materia, y si yo no estoy en un error, me parece que no será tan combatido por el Sr. Azcárate como dan á entender sus palabras de esta tarde; pero si yo estuviera en error y mereciera las censuras más acres, más duras de S. S., entonces conseguiria S. S., si nos convencia, que ese artículo no pasase adelante, y por tanto, no se habrian perjudicado en nada sus opiniones con admitir la facultad que al ministerio fiscal se le concede, y de la cual no se puede prescindir en este momento, porque este es su sitio oportuno, porque en este artículo se ha condensado todo lo relativo al ministerio fiscal, así como vendrá otro artículo en el procedimiento en que se condensará lo relativo al recurso, que en este artículo no se hace más que nombrar.

Dicho esto, y rogando al Sr. Azcárate que no tome á desatencion el que la Comision no acceda á sus deseos, porque la Comision entiende que, por las razones que he indicado, no sería hoy prudente hacer desaparecer esa última parte del artículo de que se trata, paso á las otras observaciones sobre que ha insistido S. S.

Su señoría cree que esta podria ser la ocasion de crear el Cuerpo de abogados del Estado en forma legal, si yo no he entendido mal á S. S.; pero es que S. S. no ha tenido en cuenta las razones que antes he tenido el honor de exponer. Esto es lo único que me demuestra la réplica de S. S. insistiendo sobre este particular. Yo no he de repetir lo que antes dije; á lo que antes expuse me remito, y por aquello que expuse entiendo que no está la Comision en el caso de obrar como S. S. ha pretendido.

Ultimamente, S. S. ha dicho que por muchos años que se exijan á un abogado fiscal del Consejo de Estado, nunca deberá figurar en la categoría en que figuran los que pueden ser nombrados fiscales del Tribunal Contencioso administrativo.

La Comision acerca de este particular contestó con toda ingenuidad á S. S., en los términos que oyó el Congreso. ¿Le parecian poco á S. S. dos años? Pues sean tres, ó cuatro, ó cinco. Ahora, ¿le parecen pocos cuatro ó cinco años? Pues pónganse más, hágase lo que S. S. estime respecto de este punto; porque despues de todo, segun parece, esto no importa nada. No hay abogado fiscal en el Consejo de Estado con cinco ó seis años de ejercicio en el cargo, y nunca puede darse ese peligro que S. S. teme, de que lleguen á ponerse al lado de las eminencias del foro de este país, aquellos que no tienen tantas condiciones de aptitud. Por consiguiente, la Comision, al ofrecer cinco años ó lo que S. S. estimase respecto de este particular, estaba muy lejos de querer que entraran en el Tribunal Contencioso-administrativo personas de esas á que S. S. ha aludido, que tuvieran falta de aptitud ó falta de respetabilidad para figurar al lado de otras categorías.

Creo, pues, que el Sr. Azcárate, reflexionando algo sobre esto último que estoy diciendo, comprenderá que con exigir más número de años á los abogados fiscales actuales del Consejo de Estado no se incurrirá en el peligro en que S. S. pensaba; y que por lo tanto, no hay inconveniente en aceptar sobre este punto tambien la enmienda que ha pasado á ser artículo del dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCÁRATE**: Me ha de perdonar la Comision que insista en el punto relativo al recurso extraordinario de revision. Y ahora invoco hasta una razon todavía elemental, hasta una razon de lógica. Basta leer el proyecto y sus títulos, para comprender la razon que me asiste. Título 1.°: Materia de lo contencioso-administrativo; título 2.°: Tribunales; título 3.°: Procedimiento. Pues si eso es del procedimiento, ¿á qué ponerlo en este artículo? Este artículo habla solo

del personal; habla de la organizacion del ministerio fiscal, y no comprendo por qué se ha de hablar aquí del recurso. ¿No hay un título para hablar del procedimiento? Pues póngase allí. ¿A qué viene discutir aquí esa cuestion? ¿No comprende el Sr. Ruiz Capdepon lo que sucederia si ahora aprobáramos este artículo, y luego en el procedimiento desapareciera el recurso? Así, pues, en nombre de la lógica y en el de la division acertadísima que ha hecho la Comision, yo pido que pues este artículo se ocupa solo del personal, se hable únicamente de su organizacion, y que lo demás se deje para el título correspondiente al procedimiento.

En cuanto al último punto, ya dije antes que para mí la solucion única era la supresion de todo el sistema; y aun admitido el sistema, la supresion de esa categoría. Respecto al término de años, yo no puedo decir el que me parece bien; á mí me parece siempre mal; pero puede S. S. preguntar los años que lleva de ejercicio el primer abogado fiscal del Consejo de Estado, y ese sería el término más procedente.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Me levanto únicamente para decir al Sr. Azcárate que la Comision entiende que no peca de falta de método el mantener en la última parte de este artículo ese deber del ministerio fiscal respecto de la preparacion del recurso extraordinario de revision.

El artículo que se está discutiendo resume todo lo relativo al ministerio fiscal, marca cómo se ha de organizar, marca sus deberes y sus derechos, y por consiguiente, ahí es donde tiene su lugar oportuno todo lo que al ministerio fiscal se refiere. Si luego al ejercer estos derechos ó al cumplir con estos deberes el ministerio fiscal se llega á una solucion, aunque sea por un procedimiento que no es el que S. S. estima que debe emplearse, S. S. estará dentro de su derecho para combatir lo que crea conveniente; pero no por esto se puede decir que huelga ese párrafo en el proyecto; y quizás quizás en este recurso de revision pueda llegarse á una solucion con la cual S. S. esté conforme, sin necesidad de suprimir del artículo lo que es parte de los derechos y deberes del ministerio fiscal, por un peligro que no sabemos si ha de venir cuando esta cuestion se discuta íntegra en la Cámara.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Con efecto, para alusiones personales; y voy á usar de ella en dos conceptos con la posible brevedad: primero, como uno de los firmantes de la enmienda que nos habia hecho la honra de suscribir el Sr. Azcárate, y que sin embargo acordamos por mayoría no presentar, en vista de las explicaciones de la Comision y de la nueva redaccion que dió al artículo. La enmienda tenía por objeto establecer que se encargase á los abogados del Estado la defensa de los negocios contencioso-administrativos, porque entendian algunos de los que firmaban la enmienda, y yo entre ellos, que ese Cuerpo es precisamente el llamado á desempeñar esa funcion especialísima en el derecho administrativo, con los oficiales de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado y con los actuales abogados fiscales. Pues bien; presentada nuestra enmienda, que tendia, repito, á dar á los abogados del Estado la exclusiva representacion y la defensa de los negocios contencioso-administrativos, se ofreció por la Comision dar á esos abogados una de las categorías, lo cual era bastante satisfaccion para ese Cuerpo, y en tal concepto lo aceptamos; pero si esto nos pareció causa bastante á la mayoría de los firmantes para retirar la enmienda, no me lo parece á mí para votar el artículo, porque no estoy conforme con todos los extremos que comprende, ni con su estructura y redaccion.

Y ahora voy á ocuparme de la alusion como director que he sido del Cuerpo de abogados del Estado, y á explicar la reforma, no de la creacion, sino de la reorganizacion que tuve la honra de proponer al eminente hacendista Sr. Camacho, y que se llevó á cabo en Marzo de 1886. Señores Diputados, cuando yo tuve el honor de ser invitado por el Sr. Camacho, bien ajeno, por cierto, como me encontraba hacia muchos años, al pensamiento de volver á desempeñar ningun cargo público, y despues de algunas conferencias con él, y aun de alguna tregua que le pedí para meditar acerca del particular, y cuando me persuadí de los deseos y de los nobles propósitos de aquel ilustre hombre público y eminente administrador, no tuve la menor dificultad en prestarle la modesta cooperacion de mis escasos medios para realizar sus patrióticos pensamientos; y precisamente, lo primero que me preocupó fué la organizacion del Cuerpo de abogados del Estado, mal llamados abogados de la Hacienda; y ya veremos despues lo que es la Hacienda; me ocupé, repito, en examinar el estado en que se encontraban en el departamento de Hacienda el gran número de negocios que ofrecen aspecto jurídico, y me encontré, en efecto, con dos órdenes de asuntos, es á saber: aquellos en que figura la Hacienda como personalidad jurídica, y de que yo daré otro concepto que me parece más científico, y que llamaré por tanto pertenecientes al órden *civil*, es decir, negocios civiles, que por esto mismo no pueden ser contencioso-administrativos, ni sustraerse á la competencia de los tribunales ordinarios, por tratarse de cuestiones de propiedad y de dominio, etc., resultando que estos importantísimos negocios venian en su defensa encomendados al Cuerpo del ministerio fiscal de las Audiencias territoriales, hallándose por ello en el más perfecto estado de abandono, no por incuria ciertamente, ni por falta de aptitud ni de laboriosidad de estos dignísimos funcionarios, sino, y así le constará seguramente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por el exceso del trabajo que pesa sobre ese ministerio en el órden de los negocios de la esfera penal, que constituyen su principal mision. Resultaba, pues, que en los negocios jurídicos de interés de la Hacienda, Sres. Diputados, era en gran manera deficiente la necesaria representacion y defensa. ¿Y sabeis qué número de negocios habia pendientes, durmiendo en los archivos y oficinas, en los cuales iban envueltos algunos millones para el Tesoro? Pues sin poder precisar exactamente su número, porque no se ha podido hacer un inventario perfecto, puedo ofrecer un dato general á los Sres. Diputados: se encontraban en esa situacion unos 2.000 pleitos *civiles*; esto sin contar las demandas de pobreza, de exaccion de costas, de tercería, etc. ¡Dos mil pleitos civiles! Solo en la Audiencia de Madrid, segun noticias de última hora, hay más de 200

pleitos pendientes, algunos de muchísimo interés. Hubo necesidad, por consiguiente, de organizar debidamente la defensa de la Hacienda del Estado (ya veremos lo que es la Hacienda en relacion con el Estado). Siento de veras no haber venido un poco más preparado para esta discusion; y en esta imposibilidad, habré de contentarme con exponer las pocas ideas que sobre el asunto conservo en mi memoria.

Y puesto que era preciso atender á la defensa eficaz y activa de servicios poco ménos que abandonados, que representan, como he dicho, algunos millones para la Hacienda, hé aquí el pensamiento en que se inspiró en gran parte la reforma de 16 de Marzo de 1886, y á eso responde el artículo que ha tenido la bondad de leer el señor presidente de la Comision. Pero en ese artículo no está bien definida la verdadera extension y alcance de la reforma; lo está en el preámbulo, y por eso voy á permitirme leer un párrafo del mismo. Porque debian preocuparnos los negocios contencioso-administrativos, que no debian serme extraños, y es que hace muchos años tuve la honra de ser abogado fiscal del Consejo de Estado. Pues bien; el artículo encomienda á los abogados del Estado la defensa de la Hacienda en los negocios del órden *civil*, y aun de lo criminal, negocios en que la Hacienda aparece como persona jurídica. Por eso en el preámbulo se dice lo siguiente, despues de haber hablado de los negocios civiles:

«No es de ménos trascendencia, ciertamente, el interés del Estado y de la Hacienda en las cuestiones atribuidas á la competencia de la jurisdiccion especial contencioso-administrativa, que, así en la esencia de la materia como en punto á su organizacion, tan vivamente preocupa y tan divididas trae las opiniones de los publicistas y jurisconsultos en España y en Europa.

Sin prejuzgar en modo alguno las reformas para la buena organizacion de la llamada justicia administrativa, encomendada actualmente al Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso, y que, aunque con jurisdiccion excepcional é improrrogable, conoce y funciona á un tiempo como tribunal en primera y única instancia, como tribunal de apelacion, y en determinados casos como tribunal de casacion, la enorme cifra de pleitos, procedentes en parte muy principal del departamento de Hacienda, pendientes de resolucion, es motivo bastante á justificar la legítima preocupacion del Ministro que suscribe y de sus dignos compañeros, en presencia de la situacion verdaderamente precaria de este importante servicio, que se hace preciso reorganizar en condiciones adecuadas con la urgencia y perentoriedad que la opinion reclama en ventaja de la Administracion general del Estado, cuyo prestigio y buen nombre compromete, y en beneficio de los muchos particulares á quienes importa y cuyos intereses y derechos no es lícito mantener durante un plazo indefinido en las incertidumbres de un litigio.

Ocioso parece detenerse en demostrar el eficaz y provechoso auxilio que podrán prestar á la accion administrativa en este órden de negocios los abogados del Estado, una vez reorganizado el Cuerpo en la forma adecuada y conveniente.»

Porque ¿saben los Sres. Diputados el contingente que ofrece el Ministerio de Hacienda á los pleitos contencioso-administrativos ante el Consejo de Estado? Pues la Comision lo sabrá perfectamente, porque debe conocer estos datos. Tiene, pues, 700 pleitos pendientes en primera y única instancia ante el Consejo de Estado.

¿Y qué es, en suma, lo contencioso-administrativo? ¿En qué se resuelven las cuestiones contencioso-administrativas en definitiva? Pues, como dice Mr. Dumesnil en su *Tratado sobre lo contencioso del Tesoro*, toda cuestion contenciosa se resuelve en último término en una liquidacion en pró ó en contra del Tesoro público.

El distinguido Cuerpo de abogados del Estado, se reorganizó por tanto teniendo en cuenta no solo los intereses de la Hacienda, considerada como personalidad jurídica, es decir, sobre derechos de carácter civil, sino muy especialmente los que la importan en la jurisdiccion contencioso-administrativa. Esta reforma no pudo completarse como se habia propuesto el señor Camacho, porque dejó el Ministerio por razones que no he de entrar ahora á examinar. Pero entre tanto conste que este era uno de los fines de la reorganizacion del Cuerpo de abogados del Estado, pues yo tengo la conviccion de que con efecto los tenientes fiscales, los oficiales del Consejo de Estado y el Cuerpo de abogados del Estado, constituyen el personal de verdadera competencia como Cuerpo jurídico, para la mejor y más acertada defensa de este órden de negocios.

Recordaré con este motivo al Congreso que cuando en Francia se estableció el servicio de lo contencioso en el Consejo de Estado, y en la reseña histórica de sus progresos estoy conforme con el Sr. Santamaría que con tanta erudicion la expuso, se consideró como un gran paso la creacion del Cuerpo de los llamados auditores, el cual sirvió de base para la formacion de tradiciones y jurisprudencia tan necesarias en las nuevas instituciones; y hasta tal punto se daba importancia á la especialidad de conocimientos jurídicos en el órden administrativo, que aun para la defensa de negocios de particulares habia un Cuerpo de abogados especiales entre los de la clase ó colegio general. He dicho.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBA**: La Comision se duele de molestar á la Cámara con repeticion; pero como la Comision se limita á contestar, claro es que si hay reiteracion en la pregunta, tiene que haber reiteracion en la respuesta.

Para evitar esto, la Comision no ha de decir nada sobre la importancia de los abogados del Estado, ni sobre por qué, á pesar de tener esta importancia, no se les ha dado la exclusiva, no se les ha dado el *breveté* como indivíduos del ministerio público en el Tribunal Contencioso-administrativo que se va á crear.

El Sr. García Lomas nos ha hecho una historia retrospectiva de los orígenes y de las causas de esta nueva institucion de abogados del Estado. Con este motivo ha felicitado al Sr. Camacho, y yo en esto estoy al lado de S. S., y la Comision felicita tambien á S. S. por la parte que pudiera tener en la reforma; pero con relacion á la enmienda solo nos ha manifestado que se conformaba con lo que dice el artículo que se está discutiendo.

Por esta razon, deseoso de no incurrir en repeticiones, me limito á dar las gracias al Sr. García Lomas por haber contribuido, retirando la enmienda, á que esta discusion marche.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra en contra.

El Sr. **ALVARADO**: La minoría de que formo parte habia seguido en la discusion de este proyecto de ley conducta análoga á la que observara al discutirse la ley de asociaciones, al discutirse el proyecto de Jurado, presentando enmiendas de detalle que de ninguna manera entorpeciesen la terminacion de este debate, porque desde luego veia enorme progreso en el Tribunal Contencioso constituido por ministros inamovibles, independiente del Consejo de Estado y con jurisdiccion propia. Pasaba por muchos detalles de este proyecto que no puede aceptar, á cambio de obtener estas dos grandísimas ventajas, reconociendo desde luego que el Gobierno habia procurado cumplir con el compromiso adquirido en los dias de la oposicion. Pero aceptada la enmienda del Sr. Danvila, desaparece ya por completo uno de los principios capitales de este proyecto, ó al ménos hay motivo suficiente para creer, para temer, mejor dicho, que se oculta algo importantísimo que desnaturaliza la esencia del proyecto mismo. Dice la enmienda (*Leyó*). Es decir que aquí se establece algo extraordinario acerca de materias tratadas por la Comision en su proyecto, y esto es lo que yo estimo grave. «Se abstenga de conocer de él, si entendiese que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder.» Es decir que la única cuestion que puede plantear el fiscal es la cuestion de competencia, porque el abuso de poder se refiere tambien á la competencia del tribunal. Pues esa materia está ya tratada y resuelta por la Comision en su dictámen, puesto que en algunos de sus artículos se prevé todo lo relativo á las cuestiones de competencia.

Yo conozco demasiado al Sr. Danvila para saber que no presenta nunca una enmienda sin objeto, una enmienda sin trascendencia; y si aquí se tratara solo de las cuestiones de competencia, esta enmienda resultaria completamente inútil, porque dentro del proyecto la Administracion y los tribunales de justicia tienen todas las atribuciones, facultades y medios necesarios para dejar á salvo la jurisdiccion invadida por el Tribunal Superior Contencioso-administrativo. De manera que establecido este principio, va á haber en los casos de competencia dos recursos: uno, el ordinario que se establece en algunos artículos de este dictámen, y otro, el recurso extraordinario que se crea por virtud de la enmienda del Sr. Danvila.

Pero hay además otro aspecto importante. Todo lo relativo al recurso extraordinario de revision está ya previsto por la Comision en uno de los artículos de su dictámen, de acuerdo con lo establecido por las leyes de enjuiciamiento civil y criminal acerca de esta materia; pero ahora se crea un recurso de revision que la Comision no habia previsto, un recurso de revision que no está en este dictámen; ¿y ante quién? ¿en qué condiciones? ¿para revisar qué? ¿cuestiones de competencia? Pues para revisar cuestiones de competencia está la tramitacion establecida en la ley relativa á la materia, y de ningun modo se necesita establecer nueva tramitacion en este proyecto. Por consiguiente, es indispensable que la Comision aclare el sentido de este artículo; que se nos diga qué recurso de revision es éste, quién va á conocer de él, quién lo va á resolver; si se trata de un recurso de revision análogo al otro ya establecido; si ha de ser resuelto por el mismo Tribunal Superior Contencioso-administrativo, ó si se trata de algo extraordinario, si se trata de abrir una puerta para volver á la jurisdiccion retenida.

Por tanto, si solo se trata de establecer un segundo medio de que la Administracion pueda conocer en las cuestiones de competencias, medio de todo punto innecesario, como antes he dicho, puesto que tiene sus derechos garantidos por la ley relativa á la materia, preséntese con toda claridad, para que desaparezcan nuestros temores de que se va á abrir la puerta á la jurisdiccion retenida. Yo insisto acerca de este punto. Retírese el último párrafo de la enmienda, y tráigasenos formulado con toda claridad el pensamiento de la Comision acerca de esas transacciones que ha creido conveniente pactar con el Sr. Danvila.

Iba á ocuparme de otro mero detalle: de la obligacion que se impone al fiscal de sostener los actos administrativos aun creyéndolos ilegales; pero aceptadas ya por el señor presidente de la Comision las observaciones hechas por el Sr. Azcárate, nada tengo que decir acerca de este punto, y concluyo rogando á la Comision que, para facilitar el debate, retire el último párrafo del artículo.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Voy solo á hacer unas declaraciones.

La Comision, en vista de las observaciones hechas por el Sr. Azcárate y por el Sr. Alvarado, á quien aprovecho la ocasion para darle las gracias por la actitud en que ha manifestado se encuentra la minoría á que S. S. pertenece, y teniendo además presente la indicacion hecha al Congreso por el Sr. García Lomas, ha hecho algunas rectificaciones en el artículo de que se trata.

Primera: se exigian antes tres años al abogado fiscal del Consejo de Estado que hubiera de aspirar á la plaza de teniente fiscal en el Tribunal Contencioso: la Comision entiende que pueden exigirse diez años en vez de los tres.

Segunda: la Comision entiende que debe modificar el párrafo del artículo que dice:

«El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion. Cuando considere de todo punto indefendible la Real órden impugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiera dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo anterior. Si el Ministro no hiciera uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal vendrá obligado á sostener el acuerdo administrativo.»

El final de este párrafo se modifica por la Comision en el mismo sentido que proponen los Sres. Molleda, Azcárate y demás que han hecho indicaciones, y quedará redactado de la siguiente manera:

«Si el Ministro no hiciese uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal sostendrá lo que estime justo.»

Y por último, el párrafo final de este artículo, que dice: «El fiscal del Tribunal podrá durante la sustanciacion de un pleito, y antes de la publicacion de la sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él si entendiese que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá prepara-

do el recurso extraordinario de revision,» la Comision lo suprime, reservándose hablar de este punto cuando se trate del recurso de revision.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: He pedido la palabra para suplicar á la Comision se sirva dar algunas explicaciones antes de que se proceda á votar este artículo.

La Comision ha sido tan bondadosa, que defiriendo á las indicaciones del Sr. Azcárate, no ha tenido inconveniente en modificar el párrafo que se refiere á las condiciones para ser teniente fiscal de lo contencioso; pero como este párrafo guarda relacion con el que trata del nombramiento para la plaza de abogado fiscal, entiendo yo que los dos años exigidos para poder aspirar á esta última á los que hayan desempeñado tenencia fiscal del Consejo de Estado, segun la nueva organizacion, entiendo, repito, que este plazo de dos años deberia aumentarse en la misma proporcion en que se ha aumentado el que se señalaba para poder aspirar al cargo de teniente fiscal de lo contencioso.

Yo creo que la Comision ha de hallar razon para ello, por la analogía que media entre uno y otro caso, y que, por tanto, no pondrá reparo en ampliar tambien el plazo á que aludo.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision ruega al Sr. Gil Berges que fije su atencion en la diferencia que siempre existe entre el cargo de teniente fiscal y el de abogado fiscal, y por esto cree que, corregido como queda ya el artículo respecto del cargo de teniente fiscal, como han propuesto los Sres. Diputados que han usado de la palabra en contra, queda bastante bien. No son, pues, de temer los peligros que se anunciaban si continuaba redactado el artículo como lo estaba antes.

Así, pues, ruego al Sr. Gil Berges que no insista en su pretension.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Sin esperanza alguna de salir adelante en mi empeño, he de insistir en él, porque hay desproporcion en que para optar á la plaza de abogado fiscal de lo contencioso baste haber servido durante dos años no más, de teniente fiscal, segun la actual nomenclatura, ó de oficial mayor en el Consejo de Estado, exigiéndose diez á otros para tener condiciones de teniente fiscal.

Me parece, pues, que hay motivo para ampliar ese plazo en el sentido que acabo de proponer.

El Sr. **FRAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á conceder la palabra al Sr. Frau, pero antes debo dar una explicacion.

La actitud de la Comision ha revelado su noble propósito de facilitar el que una ley tan importante como ésta sea, por decirlo así, una ley de derecho comun y no una ley de partido; y viéndola en esta plausible disposicion, el Presidente se ha apartado del estricto rigor del Reglamento y ha dado la palabra al Sr. Gil Berges, por si el Sr. Gil Berges tenía que hacer, como en efecto ha hecho, algunas observaciones que pudieran ser atendidas por la Comision. En este mismo sentido, y con un objeto semejante, doy la palabra al Sr. Frau.

El Sr. **FRAU**: Solamente para buscar el medio reglamentario de que la Comision pueda hacer una pequeña alteracion en uno de los párrafos del artículo que se está discutiendo, que es el que establece como una de las condiciones para ser nombrado teniente fiscal, ser ó haber sido oficial primero del Consejo de Estado, habiendo prestado sus servicios en la Seccion de lo Contencioso durante ocho años.

La organizacion del Consejo de Estado haria sin duda baldía esta declaracion, porque los oficiales de dicho Cuerpo están acudiendo contínuamente adonde las necesidades del servicio los llaman, y es muy posible que no haya oficial primero con ocho años de servicios en una misma Seccion; y como la competencia de un oficial primero del Consejo, que entra por oposicion y pasa por las categorías de aspirante, de oficial de tercera y de oficial de segunda clase, está demostrada, la Comision me ha ofrecido particularmente aceptar esta indicacion, con tal de que se cumplan los trámites reglamentarios.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision no tiene inconveniente en aceptar lo propuesto por el señor Frau, pero cree que tiene el deber de llamar la atencion del Congreso para que no quede duda alguna sobre las declaraciones que anteriormente hizo. Necesariamente habrá de modificarse la redaccion de uno de los párrafos del artículo. Decia así:

«Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado

Haber sido durante diez años (antes decia tres teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado.»

Entiende la Comision que aquí debe hacerse punto, y pasar al párrafo siguiente, que dirá:

«Ser ó haber sido fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, etc., etc.»

Si así no se hace, resultará que los diez años que se exigen en el desempeño del cargo de teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado se exigirán tambien para todas las demás categorías.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Realmente, en la nomenclatura actual en el Consejo de Estado no hay abogados fiscales; hay fiscal y teniente fiscal; de modo que la frase «abogado fiscal» huelga completamente.

Pero sobre lo que tengo que llamar la atencion es sobre la segunda parte del artículo. Cuando yo antes hablé de los años de ejercicio del cargo, me referí á un solo caso, por vía de ejemplo, para no repetir en cada categoría, y precisamente esto es lo que ha dado lugar á la explicacion que pedia el Sr. Gil Berges. Pero ahora, si para ser abogado fiscal, que es lo que va á sustituir á la categoría que hoy se llama de tenientes fiscales, no se exigen más que dos años en los cargos que se determinan, quedan en pié todas mis observaciones, y nosotros, lejos de conformarnos, tendremos que votar contra el artículo.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision no tiene inconveniente en que en vez de dos años sean más; por ejemplo, cuatro.

El Sr. **AZCARATE**: Nosotros habíamos pedido ocho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues entre cuatro y ocho, si V. SS. se conforman, puede ponerse el término medio de seis.

El señor secretario de la Comision tendrá la bon-

dad de leer el art. 13 tal como despues de las distintas modificaciones queda redactado.

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: Dice así: «Art. 13. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

A. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo tendrá la misma categoría y sueldo que los consejeros de Estado; su nombramiento será de libre eleccion del Gobierno.

B. El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que los del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá una de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante diez años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado.

Ser ó haber sido durante seis años fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, oficial mayor de Seccion del Consejo de Estado, abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho.

Haber ejercido la profesion de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.

C. Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante seis años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargo de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en el mismo durante ocho años.

Ser ó haber sido abogado del Estado, con la categoría de jefe de Administracion, con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.

D. Los tenientes fiscales y abogados fiscales serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno.

E. Los fiscales defenderán por escrito y de palabra á la Administracion y á las Corporaciones que estuvieran bajo su especial inspeccion y tutela, mientras ellas no designen letrado que las represente y cuando no litiguen contra ella ó entre sí mismas. El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario de su confianza que desempeñe dicho cargo en determinados negocios.

El fiscal no solicitará en caso ninguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion; cuando consideren de todo punto indefendible la Real órden impugnada, lo harán presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiere dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo anterior. Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal sostendrá lo que estime justo.

Podrá el fiscal allanarse y adherirse, sin necesidad de autorizacion, á los recursos de revision y de nulidad dirigidos contra definitivas revocatorias de alguna Real órden. Podrá tambien abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, dejando á los interesados la defensa de su derecho, ó concretará la defensa de la Administracion al extremo ó extremos que á la misma interese.»

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: La he pedido para subsanar una omision que parece que se ha cometido en la redaccion del artículo al hablar de los abogados fiscales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase el señor secretario de la Comision leer nuevamente el apartado *C* del artículo.»

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: Dice así: «*C*. Los abogados fiscales tentrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante seis años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargos de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en el mismo durante ocho años.

Ser ó haber sido abogado del Estado, con la categoría de jefe de Administracion, con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.»

El Sr. **MOLLEDA**: Habíamos convenido antes, y así lo habia manifestado el Sr. Danvila en nombre de la Comision, en que tuvieran condiciones para ser abogados fiscales los que hubieran ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en las capitales de Audiencia territorial ó de provincia, y esto es lo que observo que falta en el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está conforme la Comision con la manifestacion del Sr. Molleda?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Ya que se trata de redactar con propiedad la ley, yo debo decir que no conozco Audiencias de provincias; yo no conozco más Audiencias que las territoriales ó las de lo criminal. Atengámonos, pues, al tecnicismo legal.

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: Quedará,

pues, el artículo redactado en esta forma, diciéndose: «de Audiencias territoriales ó de lo criminal.»

El Sr. **AZCARATE**: ¿Me permite el Sr. Presidente hacer una aclaracion?

El Sr. **PRESIDENTE**: Hágala S. S.

El Sr. **AZCARATE**: La enmienda del Sr. Danvila pide para los tenientes fiscales del Tribunal Contencioso-administrativo dos años, y para los tenientes fiscales del Consejo de Estado y abogados fiscales otros dos años, y la Comision los ha convertido en tres años para los primeros y en diez para los segundos, y nosotros proponemos que para todos se conviertan en seis años. Ya no podemos discutir; pero sepamos qué es lo que se ha de aprobar, porque segun sea, pediremos ó no votacion nominal, toda vez que el fin que hemos perseguido no se consigue.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision se expresó con toda la franqueza debida y contestó desde el primer momento á las observaciones del Sr. Azcárate que no hace cuestion de ninguno de estos detalles. ¿Parece que debe existir cierta proporcionalidad entre el número de años que se exige para aspirar á un cargo y el que se exige para tener condiciones para otros? Pues la Comision está dispuesta á admitir que sean seis años en vez de dos, como se proponia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la parte del artículo que ofrecia alguna duda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«*C*. Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de las condiciones de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante seis años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargos de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en el mismo durante ocho años.

Ser ó haber sido abogado del Estado, con la categoría de jefe de Administracion, con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en capital de Audiencia territorial ó de lo criminal, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.»

Sin más debate se puso á votacion el artículo, y fué aprobado en estos términos:

«Art. 13. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

A. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo tendrá la misma categoría y sueldo que los consejeros de Estado; su nombramiento será de libre eleccion del Gobierno.

B. El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que los del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá una de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante diez años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado.

Ser ó haber sido durante seis años fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, oficial mayor de Seccion del Consejo de Estado, abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho.

Haber ejercido la profesien de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.

C. Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante seis años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargos de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en el mismo durante ocho años.

Ser ó haber sido abogado del Estado, con la categoría de jefe de Administracion, con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en capital de Audiencia territorial ó de lo criminal, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.

D. El teniente fiscal y abogados fiscales serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno.

E. El fiscal defenderá por escrito y de palabra á la Administrocion y á las Corporaciones que estuvieren bajo su especial inspeccion y tutela, mientras estas no designen letrado que las represente y cuando no litiguen contra ella ó entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario de su confianza que desempeñe dicho cargo en determinados negocios.

El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion. Cuando considere de todo punto indefendible la Real órden impugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiere dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo anterior. Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal sostendrá lo que estime justo.

Podrá el fiscal allanarse y adherirse, sin necesidad de autorizacion, á los recursos de revision y de nulidad dirigidos contra definitivas revocatorias de una Real órden.

Tambien podrá abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, dejando á los interesados la defensa de su derecho, ó concretará la defensa de la Administracion al extremo ó extremos que á la misma interese.»

Se leyó el art. 14, que decia:

CAPITULO II.

Tribunales contencioso-administrativos regionales.

Art. 14. En cada capital donde exista Audiencia territorial habrá un Tribunal Contencioso-administrativo regional que conocerá de las demandas que se propongan contra las resoluciones dictadas por las autoridades provinciales y municipales del territorio de dicha Audiencia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Matos á los arts. 14 y 15.

La referente al primero dice:

«*En cada poblacion donde exista Audiencia territorial.*»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision acepta la enmienda del Sr. Matos, que solo significa variar una palabra: donde dice *capital*, debe decir *poblacion*, con lo cual quedan satisfechos los deseos del Sr. Matos.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.

El Sr. Molleda tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **MOLLEDA**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que entrar tan á deshora en este debate, porque despues de la larga discusion sostenida esta tarde sobre este asunto, la Cámara debe estar necesariamente fatigada. Yo, sin embargo, tengo que impugnar el art. 14 de este proyecto, en que se ordena que existan Tribunales regionales tan solo en aquellas capitales de provincia donde haya Audiencia territorial, para resolver todos los asuntos contenciosos de la Administracion provincial y municipal que resuelva la Administracion en todo el territorio, y tengo que impugnarle en todo su contenido. Procuraré hacerlo brevísimamente, aunque no tanto que no me vea precisado á exponer los fundamentos y razones que á ello me mueven.

Os ruego, pues, que me concedais toda vuestra benevolencia; que yo, correspondiendo á ella agradecido, y rindiendo tributo á la necesidad por todos sentida y por la opinion pública proclamada, de no prolongar demasiado este debate, procuraré exponer de la manera más concisa que me sea posible mis ideas, para no fatigar todavía más vuestra estimadísima atencion.

Desde luego declaro que no he de entrar de nuevo en las teorías sobre la materia de lo contencioso-administrativo, porque en este estado del debate tampoco me sería permitido hacerlo; ni he de hablar otra vez sobre la jurisdiccion retenida y la jurisdiccion delegada, cuestiones que han dado lugar á tan porfiadas controversias y que tan magistralmente trataron aquí hace pocos dias otros dignos individuos de esta minoría conservadora. Expuesto queda ya en este punto su criterio, que se reduce en pocas palabras á vigorizar, á enaltecer, á fortificar la prerrogativa del más alto Poder del Estado, reconociéndole la autoridad soberana para dirimir todas las discordias que se susciten entre los demás Poderes constitucionales, y todas las contiendas que se originen entre la Administracion general del Estado y los particulares. Con este criterio no está conforme, ciertamente, el criterio de la Comision; pero como eso está ya ámpliamente debatido, y vosotros estais decididos á mantener las conclusiones del dictámen, voy á colocarme dentro de vuestro propio terreno, aunque no participe de vuestras opiniones, para examinar con imparcialidad si la organizacion de tribunales que intentais establecer para resolver las cuestiones de la Administracion contenciosa en las provincias, responde verdaderamente á las necesidades de la justicia y á las aspiraciones de la opinion pública.

Serán, pues, muy limitadas mis observaciones, porque no he de hacer otra cosa que investigar si esa organizacion que tiene por objeto corregir las demasías de la Administracion en lo que se refiere á las providencias dictadas por las autoridades y por las Corporaciones provinciales y municipales en el ejercicio de sus funciones regladas, responde á su objeto con la creacion de esos Tribunales regionales que han de sustituir á las Comisiones permanentes de las Diputaciones, que hoy entienden en esos asuntos, y que sucedieron á su vez á los antiguos Consejos provinciales, en mal hora suprimidos, cuya necesidad ha estado constantemente aconsejada, y que resueltamente debieron hace tiempo haberse restablecido, si no con aquel nombre, con otro cualquiera y con una organizacion más acomodada á las necesidades y á los progresos de la ciencia en los tiempos modernos.

Ya lo decia con mucha oportunidad el dia pasado el Sr. Danvila. Los medios que se conceden para corregir las extralimitaciones, los agravios, las invasiones ó las injusticias de la Administracion en la esfera provincial y municipal en virtud de esta ley, son insuficientes; es más: son inaccesibles en la mayor parte de los casos; y por eso, en vez de ser esa reforma ventajosa, es verdaderamente perjudicial. Para mí no se inspira en un espíritu verdaderamente liberal, expansivo y descentralizador como el resto del proyecto, sino que se inspira en un criterio estrecho, restringido, y si me es lícito decirlo, hasta reaccionario. Porque vosotros no os habeis preocupado en este proyecto más que de los negocios de alta importancia, de los asuntos que se refieren á las elevadas esferas de la Administracion, de los que llamaba el Sr. Danvila los negocios granados de la Administracion del Estado, de los que han de ir al Tribunal Superior Contencioso-administrativo para poner remedio á las decisiones del Poder central ó de la Administracion general del Estado que lesionen derechos, por ser injustas, por estar dictadas con incompetencia notoria ó por ser excesivas ó nulas; pero no os habeis preocupado de la misma manera, por más que el señor presidente de la Comision nos lo indicaba el dia pasado, no os habeis preocupado de la misma manera de las decisiones de la Administracion en otras esferas inferiores, que no por ser de órden secundario dejan de ser importantes y de representar un importantísimo papel en el concierto de los organismos del Estado. No os habeis preocupado de las resoluciones de las autoridades provinciales y municipales, porque con la organizacion de Tribunales regionales que ahora intentais establecer, la arbitrariedad, que hasta ahora habia sido muy frecuente en este órden, porque lo era el que los gobernadores invadiesen sin escrúpulo alguno las esferas de lo contencioso, y este ha sido gran mal que ha dado uno de sus mayores fundamentos al caciquismo de las provincias; esa arbitrariedad conti-

nuará imperando más cada dia, porque poneis tan lejos la justicia de aquellos que hayan menester de su amparo, que para ellos será lo mismo que si no existiera. En esto es en lo que encuentro yo principalmente motivo de censura; porque me parecia á mí que encomendado este importantísimo proyecto de ley á personas de tanta ilustracion y competencia como las que se sientan en ese banco, debian haberse preocupado mucho más de este asunto y dedicarle un exámen un poco más minucioso y detenido.

Si es cierto, señores, que la Administracion, para ser buena, ha de extender su accion tutelar y protectora á todas partes; si lo es que ha de amparar por igual los grandes y los pequeños intereses y que ha de ejercer su accion y cumplir sus fines de tal suerte, que sus beneficios alcancen á la mayor parte de los asociados, es evidente tambien que los medios que ponga en práctica para conseguirlo han de estar al alcance de todos, porque de otra manera vendrá á prevalecer el régimen de los privilegios y no el régimen de la igualdad ante las leyes.

La materia de lo contencioso-administrativo no abarca una sola esfera, abarca todas las esferas y todos los organismos de la Administracion, desde el Poder central hasta el último Municipio. Por eso es que se dan acciones de esta índole para corregir, no solo las extralimitaciones de la Administracion general del Estado, sino tambien aquellas lesiones de derecho que resulten de las providencias dictadas en categorías inferiores por los gobernadores de las provincias, por las Diputaciones provinciales, por los Ayuntamientos, y hasta por los alcaldes. Y siendo esto cierto, tiene que ser consecuencia lógica que si se dan esas acciones para poder pedir la reparacion de esos agravios, se den tambien los medios adecuados para hacerlas efectivas; y tiene que serlo igualmente que si esos medios se ponen lejos ó fuera del alcance de los que han sufrido el agravio, bien puede decirse que su derecho queda á merced de la arbitrariedad administrativa en las provincias; y las pequeñas injusticias, si es que respecto de la justicia puede haber parvedad de materia, que yo no lo reconozco, porque en su parte esencial no puede nunca admitir menoscabo; esas pequeñas injusticias, considerándolas con relacion al daño que por ellas se causa y no por razon de su esencia, quedarán totalmente impunes y reducidas en muchos casos á la categoría de los hechos consumados, sublevando contra ellas los eternos principios de justicia y las inspiraciones de la conciencia pública. En este órden de principios se funda la organizacion que tienen los tribunales en el órden civil; de suerte que cuando son lesionados los derechos de un particular por otro particular, ya cuida el Estado, desempeñando una de sus más importantes funciones, mejor dicho, la más importante de todas, que es la funcion de la justicia, de establecer una organizacion mediante la cual puede fácilmente conseguir ser reintegrado en su derecho. Así esta organizacion empieza en el Juzgado municipal que reside en los mismos lugares en que se halla el domicilio de las personas lesionadas, y siguiendo por todas las esferas superiores, acaba en el Tribunal Supremo: de esta manera puede conseguirse fácilmente el restablecimiento del derecho y del órden jurídico perturbado. Y en este mismo órden de principios se funda tambien la organizacion de los tribunales para la administracian de la justicia en materia criminal.

Pues si esto es así cuando se trata de controversias en el órden civil y entre particulares, ¿por qué no ha de establecerse una organizacion parecida cuando se trata de los derechos lesionados por la Administracion en el ejercicio de sus funciones, en los organismos de la Provincia ó del Municipio? Pues en estos casos es cuando la justicia y el derecho necesitan más garantías, porque al cabo, la Administracion, amparada en su poder, apoyada en su fuerza, es siempre más fuerte que los particulares, y por esta razon sus actos son más ocasionados al abuso. Pues siendo todo esto verdad, va á serlo tambien, si no se pone empeño en remediarlo, que con la organizacion de los Tribunales regionales que comprende el proyecto, en la mayor parte de los casos, y no son pocos los en que sufren lesion importante los derechos de los particulares por actos de la Admistracion provincial ó municipal, habrá falta absoluta de defensa y no podrá realizarse la justicia.

Hasta ahora, desde que se implantó el régimen constitucional y existe la division de los Poderes, ha habido siempre, ó casi siempre, en las provincias de España tribunales encargados de esta importante funcion; y digo casi siempre, porque realmente solo ha dejado de haberlos en 1868, en que se trasladaron las atribuciones de los suprimidos Consejós á las Audiencias; pero bien pronto por la organizacion provincial posterior se restableció en la manera que pudo serlo la jurisdiccion contencioso-administrativa; y aunque es cierto que ni las actuales Comisiones ni los Consejos llenaban cumplidamente esta mision, por muchas causas que tenian su enlace en la organizacion administrativa y política del país, pero principalmente por una de ellas, que es la de que los adelantos de la ciencia no habian llegado entonces, ni llegan hoy todavía, hasta el punto de establecer los límites de separacion de la Administracion activa en la esfera en que debe ejercer sus funciones, de los tribunales del fuero ordinario y los de lo contencioso-administrativo, no es ménos cierto que esos tribunales de provincias en la parte sustancial y en la medida de lo posible llenaban esta necesidad; pero desde hoy en adelante, con el establecimiento de los Tribunales regionales, habrá justicia para aquellas provincias que tengan Audiencia territorial y para aquellos negocios cuya cuantía sea de tal naturaleza que consienta los enormes dispendios que llevan consigo estos litigios, pero no la habrá en materia contenciosa para aquellas provincias que estén apartadas de los Tribunales regionales, ni para aquellos negocios que sean de una importancia relativamente menor y que no resistan esos enormes gastos, por aquello de que sería peor el remedio que la enfermedad; esto es, porque las ventajas que obtendrian los interesados no corresponderian á los sacrificios que habrian de hacer.

Tan evidente es, Sres. Diputados, lo que estoy diciendo, que basta fijarse en la índole de los asuntos de carácter contencioso, sometidos al conocimiento de los Tribunales de provincias en la actualidad, para adquirir la plena evidencia de lo que estoy diciendo. Pocos ejemplos me bastarán para demostrarlo.

Por la ley de 25 de Setiembre de 1863, que fué un progreso evidente, un adelanto notorio en esta materia, puesto que fijó los casos en que se determinaba la competencia de los Tribunales provinciales, que hasta entonces estaba mal definida y dispersa en casos de jurisprudencia vacilante é insegura; por aquella

ley que fué debida á la sabiduría de un hombre eminente, de todos conocido, ley que todavía está hoy en ejercicio entre nosotros, porque no ha sufrido modificacion en este punto en las leyes provinciales posteriores, se someten al conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos en las provincias, entre otras cuestiones importantes, todas las relativas al uso y aprovechamiento de bienes comunales y al repartimiento de las cargas públicas. Dadas estas facultades, puede cualquier Ayuntamiento hacer la distribucion de esos bienes de aprovechamiento de modo que perjudique á alguno ó algunos de sus vecinos, prohibiéndoles, por ejemplo, una de las cosas que son más indispensables para los usos agrícolas, prohibiéndoles llevar sus ganados á los campos comunes.

Pues para remediar este agravio de tanta consideracion para el agricultor, para poder conseguir la revocacion de este injusto acuerdo, es necesario entablar una demanda contencioso-administrativa en la Audiencia del territorio; es decir, en el Tribunal regional, que puede estar á larga distancia de su domicilio, y es indispensable hacer todos aquellos gastos que exigen los litigios de esta índole.

¿Creeis, Sres. Diputados, que el indivíduo que se halle en este caso, aun cuando haya sufrido grandes perjuicios, promoverá una demanda que le ha de ocasionar sacrificios superiores á las ventajas que pueda obtener? No, estad seguros que no lo intentará, y por consiguiente la injusticia quedará consumada.

Tambien son, con arreglo á la ley que he citado, de la competencia de los Tribunales Contencioso-administrativos en las provincias, todas las cuestiones que tienen por objeto la instalacion de máquinas, talleres, artefactos ú otro género de establecimientos que puedan ocasionar algun peligro ó incomodidad á las poblaciones. Pues suponed que un industrial modesto cualquiera establece una fábrica, por ejemplo, de cerillas, y que despues de haber hecho los desembolsos indispensables, al cabo de cierto tiempo viene el Ayuntamiento y á pretexto de que aquella fábrica ocasiona perjuicios ó peligros á la poblacion, acuerda cerrársela ó que la traslade á otro punto, causándole grave quebranto en sus intereses. Pues para remediar el daño que le ocasiona este acuerdo, tiene necesidad de acudir á la vía contencioso-administrativa y promover una demanda en el Tribunal regional, que, si está apartado del territorio de su provincia, exige el nombramiento de apoderado para que proponga y prosiga esa demanda, y los gastos consiguientes. ¿Y creeis que va á entablar esta demanda, en la cual va á gastar dos ó tres veces el beneficio que una sustanciacion favorable pudiera producirle? Pues tampoco lo hará, y esta injusticia quedará tambien consumada.

Otro caso, y será el último, para no molestar demasiado vuestra atencion. Pertenecen á lo contencioso todos aquellos acuerdos que tienen por objeto conseguir el resarcimiento de daños por ejecucion de obras públicas. Todos vosotros sabeis que son éstas hoy bastante frecuentes, y acontece en muchas ocasiones que para la construccion de una carretera, de un ferro-carril ó de otra obra análoga, son ocupados, por ejemplo, terrenos productivos con materiales de construccion, ó se priva á una finca del beneficio importante del riego, ó se le intercepta una servidumbre que la hace desmerecer en su valor, todo lo cual es muy interesante considerado con relacion á la propiedad y para la defensa de sus derechos. Pues para corregir estos agravios y conseguir la correspondiente indemnizacion de perjuicios, tiene tambien el interesado que promover una demanda contencioso-administrativa. De manera que, si la propiedad que necesita defender es de un valor relativamente escaso, y el beneficio que ha de alcanzar no puede compensar los perjuicios que se le han de seguir por el seguimiento del litigio, esta injusta expropiacion quedará tambien consumada, y habrá que añadir tal injusticia á las anteriores.

Del propio modo es de competencia de lo contencioso en las provincias todo lo que se refiere á la imposicion de multas por infraccion de las ordenanzas de montes, lo mismo por la legislacion de 1883, que por la legislacion actual, y todas aquellas providencias que dictan los gobernadores para la concesion de aguas con destino á riegos, artefactos y otros aprovechamientos; materias de más importancia que la que de ordinario se les concede, porque vuelvo á decir que aquí no se fija la atencion más que en ciertos negocios que parecen de más alta trascendencia y muchas veces no lo son. Por este camino podríamos ir citando casos, sin más que tener la ley en la mano y atenernos á lo que la experiencia aconseja; pero me parecen bastantes los ejemplos aducidos, para demostrar que los remedios que ofreceis para la reparacion de estos actos arbitrarios no son suficientes ni responden á las necesidades de la justicia. Lejos de eso, este proyecto, en vez de mejorar, empeora el sistema hasta aquí seguido, porque dificulta, porque encarece y restringe los medios de lograr justicia cuando se lesiona el derecho particular con las providencias de la Administracion. ¿Pues qué se ha de hacer en este caso? ¿qué sistema es el que se ha de seguir? Esto realmente no me correspondia á mí decirlo, porque ni yo he sido el autor del proyecto, ni del dictámen de la Comision. Me parecia á mí que era ella la que debia haber atendido á este importantísimo asunto; pero no por eso he de dejar de exponer mi opinion en la materia, para que ahí quede consignada como protesta contra esta organizacion que arranca á la mayor parte de las provincias los Tribunales Contencioso-administrativos y las deja sin medios de que se haga justicia en esta materia. Lo que á mi juicio debiera hacerse, aun en el supuesto de aceptar el sistema de tribunales mixtos, sería organizarlos en todas las provincias, y hasta en los partidos judiciales si fuera posible; lo que habria que hacer tambien, sería dar entrada en ellos á elementos del órden judicial y á elementos del órden administrativo; y si éste era tambien vuestro propósito, á elementos de orígen popular, como son los que proceden de las Diputaciones provinciales, rindiendo tributo así á vuestras ideas. Lo que habria que hacer sería simplificar el procedimiento, haciéndolo breve y sumario, y en este punto voy á consignar yo por mi cuenta una opinion particular.

Puede llegarse en la constitucion de esos tribunales y su manera de funcionar hasta el juicio oral, sobre la base de un expediente administrativo y de un escrito de cada parte con la documentacion necesaria. De esta manera, y para esta clase de asuntos, que son muchos, aunque otra cosa haya manifestado la Comision, podria conseguirse fácilmente una administracion de justicia pronta, eficaz y barata. Cabalmente es todo lo contrario de lo que vosotros ha-

ceis, porque estableceis pocos tribunales, los dejais fuera del alcance de las personas que han de necesitar de ellos, eliminais de su composicion los elementos del órden administrativo, porque solo entran los del órden judicial y los de orígen popular, pero no los que proceden de la administracion; y el procedimiento, que es el mismo que ha de regir para los asuntos que se ventilen en el Tribunal Superior Contencioso es tan caro, que obligará á hacer sacrificios casi imposibles de soportar tratándose de los negocios de las provincias.

Y no creais, señores, que esto de los tribunales especiales mixtos, compuestos de elementos de la administracion y del órden judicial, en las provincias y en los distritos, es una invencion mia, ni una novedad extraordinaria.

Vosotros que con tanto interés habeis estudiado este proyecto de ley, y que tan singular atencion habeis puesto en analizar precedentes de otros países para sacar de ellos provechosas enseñanzas y para aplicarlos á otros títulos del proyecto, pudísteis en este punto haber examinado detenidamente el sistema aleman, que rige, no en la Federacion, sino en los grandes Estados del Imperio, el sistema que rige en Prusia, en Baviera, en Wurtemberg y en Sajonia, donde hay no uno ni dos, sino tres órdenes de Tribunales Contencioso-administrativos que corresponden á los tres órdenes de administracion general, provincial y municipal, y conocen de sus decisiones en aquellas materias que están sometidas á su competencia. Pudísteis haber estudiado, como digo, esa organizacion que establece allí, en primer lugar, los tribunales ó comités de círculo (*cercle*), que se componen de siete ó de cinco individuos, segun sean rurales ó urbanos, que ejercen sus funciones por seis años, y que están presididos por un funcionario de la Administracion pública; pudísteis haberos hecho cargo tambien del tipo de comités de distrito que allí rige, que equivalen en una extension un poco mayor á lo que son nuestras provincias, presididos de igual modo por un funcionario de la Administracion pública; cuya organizacion tiene por remate la Corte Suprema del Imperio ó el Tribunal Superior que conoce de los altos asuntos de la Administracion, y especialmente de las competencias.

Pero es más. Allí, además de la expresada organizacion, están determinadas las materias de que ha de conocer cada uno de esos tribunales en todos sus órdenes, á la manera que lo hizo aquí respecto de los Ayuntamientos y de las provincias la ley de 1863; y por complemento de todo, esos tribunales tienen una tramitacion tan sencilla, que puede obtenerse fácilmente reparacion de los agravios causados por cualquiera acto administrativo.

Como ejemplo de organizacion lo cito, y no como modelo exacto á que deba ajustarse esta ley, porque ya sé yo que deben tenerse en cuenta los antecedentes jurídicos y administrativos y hasta la historia de cada país; pero lo ofrezco á vuestra consideracion como ejemplo y como sistema verdaderamente liberal, más liberal que el sistema francés con sus Consejos de prefectura, que es lo que parece que quereis imitar en este proyecto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Molleda, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. puede terminar su discurso en breve, podria continuar: de otro modo sería preciso suspender esta discusion.

El Sr. **MOLLEDA**: Voy á limitar, en lo que sea posible mis observaciones, para terminar mi discurso en el breve plazo que el Sr. Presidente me señala, y al efecto procuraré concretarme á lo más preciso.

Estaba diciendo que no citaba como modelo exacto la organizacion alemana, sino únicamente como tipo de que se pudieran tomar antecedentes para una organizacion análoga.

Y debo añadir ahora que no solamente hay allí una organizacion completa y que atiende con exquisito cuidado á la administracion provincial y municipal, sino que están deslindadas sus atribuciones, y que cabalmente las materias de que conocen allí esos tribunales inferiores son con poca diferencia las mismas que vienen á constituir casi siempre materia de controversia precisamente en nuestras provincias y en nuestros Municipios. Así, por ejemplo, son allí materia contencioso-administrativa en esos tribunales inferiores todos los acuerdos relativos al disfrute y aprovechamiento de los bienes comunales, todos los que tienen por objeto el deslinde de terrenos, todos aquellos que se refieren á la adquisicion y pérdida del derecho electoral para los Ayuntamientos, los relativos á excusas é incapacidades, los recursos especiales contra las providencias de los alcaldes suspendiendo los acuerdos del Consejo municipal, y finalmente, los que se refieren á policía municipal, como montes, aguas, caza, pesca, construcciones municipales; en una palabra, cuanto constituye la vida local, de tan grande interés para la prosperidad pública.

Podria, á consentirlo el tiempo, ir enumerando lo que acerca de este punto se escribe en las demás legislaciones y en los tres sistemas á que pueden referirse sobre materias contencioso-administrativas los que se conocen hasta ahora: el sistema belga-italiano, el sistema franco-aleman, y el sistema anglo-americano, que rigen en esos Estados. Pero no me he de excusar de hacer una indicacion general sobre ello, y es, que á vueltas de muchos ensayos, despues de muchas exageraciones, despues de inclinarse unas veces la balanza hácia el Poder judicial, otorgándole facultades casi absolutas, y otras hácia la arbitrariedad de la Administracion, se han venido al fin á reconocer estos dos principios: primero, que es indispensable que existan organismos especiales para juzgar de los actos administrativos que lesionen derechos; y segundo, que es tambien preciso que esos organismos no pongan el menor obstáculo á la marcha de la Administracion en sus funciones activas, ya sea como Administracion discrecional, ya como Administracion reglada, y que tampoco invadan el campo de los tribunales ordinarios. Y con estos sencillos términos está planteado el problema. Es verdad que no se ha resuelto todavía; es verdad que aun no se ha pronunciado la última palabra; es verdad que en cada país se ha procurado establecer un organismo en conformidad con sus tradiciones históricas, y que en algunos hasta están confundidas las atribuciones judiciales y las administrativas en unos mismos funcionarios; pero en todas partes se camina hacia la perfeccion, ménos entre nosotros, que en esto de la organizacion de lo contencioso para la administracion provincial y municipal vamos realizando un verdadero retroceso.

Atendiendo á la indicacion del Sr. Presidente, voy á terminar llamando la atencion de la Comision hácia este importantísimo asunto, que es digno de más estudio del que al parecer se le consagra, diciéndola

que la organizacion de los Tribunales regionales como se quieren establecer, compuestos de elementos del órden judicial y de elementos de orígen popular, pero sin intervencion, absolutamente ninguna, de elementos del órden administrativo, en lo cual está la Comision en desacuerdo con los principios aplicados á la constitucion del Tribunal superior, es una organizacion viciosa que no puede ser duradera. Favoreceis en ella á unas provincias con perjuicio de las otras; favoreceis á una clase determinada que quiere llevar esta clase de negocios á ciertos tribunales, con perjuicio de otras clases; estableceis para unos los privilegios y para los otros las desheredaciones.

Si fuera cierto ese espíritu de transaccion que domina en la Comision; si fuera cierto, como ha dicho, y yo no quiero ponerlo en duda, que estaba decidida á admitir todas las observaciones juiciosas que se le hicieran, no deberia prescindir de las que yo he tenido el honor de exponer, si es que quiere poner algun límite á lo que en muchas provincias es una de las causas que dan más fundamento al verdadero caciquismo provincial. De otra suerte, cuando vea el país que son insuficientes los medios que se ponen á su alcance para corregir esas extralimitaciones administrativas; cuando vea que continúa cada vez en mayor grado la arbitrariedad y que no se le facilita la manera de poder defender sus intereses, su propiedad, su trabajo, su industria y hasta los derechos políticos contra las demasías de la Administracion, entonces la opinion pública tendrá que volver á pedir que se revise este sistema centralizador y absorbente; tendrá que reclamar contra esa viciosa organizacion de Tribunales regionales, solicitando una organizacion nueva más en consonancia con sus aspiraciones; y los Gobiernos á quienes se dirijan esas quejas no tendrán más remedio que oirlas, revisando en esta materia vuestra obra, demostrando con las lecciones de la experiencia que os habeis equivocado, y dar satisfaccion al país estableciendo otra organizacion distinta, con otros medios por los cuales se puedan satisfacer las exigencias de la justicia.

Tal es vuestra obra en punto á Tribunales regionales. Ahora meditadlo bien, y si despues de esto insistís en que se vote el proyecto en la forma en que está redactado, os diré como decia dias pasados el Sr. Santamaría: vuestra será la responsabilidad.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Alba tiene la palabra.

El Sr. **ALBA**: Señores Diputados, una de las cosas que más llamaban la atencion hace poco tiempo en París, era la exhibicion que se hacía en el hipódromo de los hombrecillos de Pilas y del gran gigante chino; y así, por esta ley viva de los contrastes, parecia que los enanos habian empequeñecido más, y que el gigante habia crecido en estatura. En esta situacion me encuentro, pues acaba de pronunciar un discurso elocuente, como todos los suyos, el Sr. Molleda, y le tiene que contestar el último y más modesto indivíduo de la Comision.

Su señoría en ese discurso se ha elevado á todos los vuelos de su imaginacion, y ha entrado en la parte verdaderamente doctrinal de la materia, y yo, señores, lo he de declarar, si nunca podria contender con S. S. en esas alturas, hoy hasta el cansancio material me quita la libertad de discurrir, porque, por fortuna ó por desgracia, los indivíduos de la Comision estamos en este local desde las diez de la mañana. Pero aun cuando pudiera contender con el Sr. Molleda al propio nivel en que ha colocado la cuestion, hay dos razones para que no lo haga: una de cortesía hácia la Cámara, y otra puramente científica, ó mejor dicho, de método; de cortesía hácia la Cámara, porque, como S. S. ha reconocido, está verdaderamente cansada, al ménos en el dia de hoy, de discutir sobre lo contencioso; y la razon de método es que este proyecto tiene dos partes perfectamente distintas y caracterizadas: una que pudiéramos llamar de exposicion de motivos, donde se suman todos los fundamentos y todas las bases que informan la ley, y otra práctica, técnica, en que los principios descienden del éter de la especulacion pura para pasar á la categoría de preceptos positivos y convertirse en el articulado de esa misma ley. Y como al tratarse aquí de la totalidad se han discutido ya los puntos más esenciales del proyecto en aquella primera parte, y entre ellos el que ha dado lugar á las observaciones de mi querido amigo el señor Molleda; y como entonces, indivíduos de uno y otro lado de la Cámara intervinieron en el debate, y precisamente el dignísimo presidente de la Comision lo hizo tambien con gran extension y elocuencia, entiendo que sería imperdonable redundancia encerrarse en un círculo vicioso para no decir algo nuevo.

Su señoría me ha de permitir que ya que he hablado al principiar mi discurso de la ley de los contrastes en lo material, haga una indicacion sobre la misma ley de antítesis en lo político, para felicitarme en nombre de la mayoría de que los vientos de la libertad corran tanto, que desde aquellos bancos, uno de los más acentuados representantes del partido conservador nos llame reaccionarios. Esa minoría, no en estos últimos momentos, pero sí antes, ha venido luchando tan tenazmente en contra del proyecto, que hemos tenido que librar verdaderas batallas en su defensa, y sin embargo, hoy nos califica de centralizadores y absorbentes. Todo ¿por qué? ¿No parece esto el colmo de la hipérbole? ¿Se ha expuesto alguna razon que lo justifique? Lo que hay es, al ménos yo lo entiendo así, que si pudiera haber un segundo pecado original, el segundo pecado original de los españoles sería dejar de tener lo mejor por no conformarse con lo bueno. Antes eran una mera aspiracion los Tribunales regionales, y hoy los establece esta ley; pero ya no nos basta eso y todos queremos tener un tribunal á la puerta de casa, es decir, queremos tener Tribunales provinciales. ¿Responde esto á una verdadera categoría científica? Me atrevo á afirmar que no. Las autoridades y Corporaciones provinciales y municipales hacen el oficio de los Juzgados; los Tribunales regionales similan las Audiencias territoriales, y el Superior Contencioso viene á ser el Supremo; por lo tanto, y apurando la comparacion, así como en lo civil no hay más que Audiencias territoriales, porque las que existen en las capitales de provincia se llaman y son de lo criminal, ¿qué razon hay para que se cree un Tribunal Contencioso-administrativo en cada capital de provincia, en vez de constituirle solo en las Audiencias territoriales?

Por otra parte, el Sr. Molleda debe tener muy poca fe en la justicia contencioso-administrativa, cuando, despues de enumerar las diferentes resoluciones que emanan de las autoridades gubernativas y las múltiples cuestiones á que los fallos de aquellas que causan estado pueden dar lugar; despues de hacer

una detenida excursion histórica á las leyes de otras épocas, y de pintar un sombrío cuadro de los perjuicios que puede sufrir el particular en sus luchas con la Administracion, concluye sosteniendo como consecuencia precisa, que tendremos una justicia escrita, pero no una justicia práctica, porque nadie entablará los oportunos recursos ante los Tribunales regionales. Pues entonces, suprímanse las Audiencias territoriales y conviértanse las Audiencias de lo criminal en Audiencias provinciales, que conozcan no solo de los delitos, como ahora, sino tambien de los juicios civiles.

Recuerde tambien el Sr. Molleda que con la creacion de los Tribunales regionales se ha querido evitar precisamente lo que S. S., que antes de venir aquí ha ocupado otros puestos en la administracion pública, sabe perfectamente que sucede, y sobre lo que ya ha hecho alguna indicacion, dándonos el nombre propio de la cosa en la palabra hoy tan corriente y vulgarizada, que todos la tenemos en la boca, de caciquismo. Pues bien; ¿hay ó no hay caciquismo? Si le hay, su imperio se estrella y concluye en los límites de la provincia en que reina el cacique; y claro es que sacando su influencia de aquellas fronteras provinciales, el mal queda remediado; y tanto más habrá ganado la justicia, cuanto más lejos esté de este señor feudal moderno y de su localidad propia. Estos fueron los motivos que la Comision tuvo en cuenta para establecer, de acuerdo con el proyecto del Gobierno, los Tribunales regionales.

Por lo demás, y con esta observacion concluyo, paréceme que el Sr. Molleda ha desempeñado con mucho celo en su elocuente discurso el papel de crítico, pero olvida el de autor. Su señoría ha hecho una notable recapitulacion del organismo de los tribunales administrativos en Europa, para deducir que los que nosotros proponemos son, á su juicio, malos, pero no nos ha dicho cómo se han de organizar para que sean buenos; y como á la parte crítica ya se le contestó en su dia, y me he propuesto huir de enojosas repeticiones, me limito á rogar al Sr. Molleda que presente una enmienda proponiendo lo que estime conveniente, y si, en efecto, de ella resulta mejorado el proyecto, la Comision y el Congreso se apresurarán á admitirla.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: No puedo dispensarme de recoger algunas indicaciones que ha hecho mi amigo particular Sr. Alba, porque S. S. no ha comprendido bien, ó yo no he explicado con bastante claridad el sentido de mis argumentos.

No he dicho que tenga poca fe en la justicia que administren los Tribunales regionales. Lo que he dicho es que van á estar tan lejos esos tribunales de los que necesiten la justicia en materia contencioso-administrativa, que no irán á buscarla ante ellos; y he dicho, además, que el procedimiento que se establece para esos tribunales es tan dispendioso y de tal índole, que no podrán soportarlo los que sufren las pequeñas injusticias de la Administracion provincial y municipal.

Tampoco he querido hacer á la Comision la imputacion personal de que sus dignos indivíduos sean reaccionarios. Lo que he dicho, y escrito estará en las cuartillas, es que en este punto, así como en todos los demás que se refieren á los Tribunales regionales, no se ha seguido la teoría de otros países sobre la constitucion de tribunales especiales mixtos, porque esos tribunales especialos mixtos no existirán segun el proyecto cuando se trate de la administracion de justicia contenciosa en las provincias, toda vez que los que se crean ahora estarán compuestos de funcionarios judiciales y de elementos procedentes de eleccion popular, pero no de funcionarios del órden administrativo. He querido decir con esto, y me parece haberlo expresado con bastante claridad, que no inspirándose el dictámen de la Comision en los principios en que se inspiran los países en que se da la importancia debida á estos organismos, el espíritu de la Comision no es liberal y expansivo, sino centralizador y absorbente, puesto que por el sistema anterior habia cerca de aquellos que necesitan la justicia en materia contenciosa en las provincias, tribunales encargados de administrarla, y ahora se arrancan de allí esos tribunales y se llevan á puntos privilegiados donde se vinculan todos los negocios y donde será difícil ó acaso imposible recurrir en la mayor parte de los casos.

Por lo demás, el Sr. Alba se ha limitado á decir que las indicaciones mías estaban contestadas de antemano por el señor presidente de la Comision. Pero es el caso que el señor presidente de la Comision no habia dicho más sino que se habia tenido en cuenta para privar á las Diputaciones provinciales de la jurisdiccion contenciosa, la circunstancia de ser muy pocos los asuntos que se ventilaban ante las Comisiones permanentes.

Su señoría citó el hecho de que no habian venido en apelacion al Consejo de Estado en un plazo determinado más que 38 negocios de esa clase; pero no citó el número de los que se incoan en las Diputaciones y fenecen allí, que es el dato que debia haberse tenido presente.

Mucho más habria de decir; pero no me lo permiten el tiempo ni el Reglamento, y concluyo dando las gracias al Sr. Alba por las benévolas frases que me ha dirigido.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado en esta forma:

CAPITULO II

Tribunales Contencioso-administrativo regionales

Art. 14. En cada poblacion donde exista Audiencia territorial habrá un Tribunal Contencioso-administrativo regional, que conocerá de las demandas que se propongan contra las resoluciones dictadas por las autoridades provinciales y municipales del territorio de dicha Audiencia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley, declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha, habia elegido presidente al Sr. Anglada y secretario al Sr. Gullon (Don Eduardo).

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley

incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pontevedra á Campo, habia nombrado presidente al Sr. Fernandez Alsina, y secretario al Sr. Sanchez Arjona (D. Luis).

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen referente á la proposicion de ley, declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera una enmienda del Sr. Montejo al art. 53 del dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio contencioso-administrativo. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: A los efectos que expresa la atenta comunicacion de V. EE. de 8 del actual, remito á esa Cámara, de órden de S. M., una relacion de los tipos máximos fijados en las concesiones de las Compañías de ferro-carriles de los beneficios que han de percibir para que el Gobierno tenga el derecho de revisar las tarifas.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes; el dictámen que acaba de leerse, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Del Sr. **DANVILA**, al art. 20:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda en sustitucion del art. 20 del proyecto de ley de lo contencioso-administrativo:

«Art. 20. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.° El poder que acredite la personalidad del compareciente, si no fuese éste el mismo interesado.

2.° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó Corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido, ó por herencia ó por cualquier otro título.

3.° El traslado de la resolucion reclamada con que se hubiere hecho la notificacion, ó su copia.

4.° Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que para entablar demandas impongan á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sus leyes respectivas.

No se dará curso al escrito que carezca de alguno de los anteriores requisitos y su presentacion no interrumpirá el lapso del término señalado para utilizar la vía contenciosa.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Senen Canido.=Emilio de Alvear. El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco de Gorostidi.=Francisco Ansaldo.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), al art. 20:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 20 del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa sea redactado en la siguiente forma:

«Art. 20. Deberán acompañarse á este escrito el traslado de la resolucion reclamada con que se hubiera hecho la notificacion, ó su copia, y los documentos que acrediten la personalidad del demandante.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Félix Suarez Inclán.=José Canalejas y Mendez.=Wenceslao Martinez.=Miguel de la Guardia.=Pablo Cruz.=Amalio Jimeno.=Alberto Aguilera.

Del Sr. **DANVILA**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 21 del proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 21. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la ley de enjuiciamiento civil, y aquellos á quienes las leyes reconozcan expresamente este derecho.

El incidente de pobreza se sustanciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal Contencioso, en la forma y con los recursos que establece la citada ley.

Cuando se otorgue la declaracion de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa letrado que le represente, dirigirá el Tribunal Contencioso comunicacion al decano del Colegio de abogados de Madrid para que nombre de oficio uno que representará al defendido por pobre sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza tendrá siempre intervencion el fiscal, quien delegará al efecto en un funcionario del ministerio público para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no producirá el efecto de suspender la sustanciacion del pleito, á ménos que el Tribunal Contencioso lo acordase de conformidad con el fiscal.

La denegacion de dicho beneficio implica la condena de costas y el reintegro del papel de oficio usado en las actuaciones por el solicitante.

Hasta que este reintegro tenga efecto, quedará en suspenso el procedimiento, salvo el caso en que la Administracion sea demandante ó recurrente.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Senen Canido.=El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.=Emilio de Alvear.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **DANVILA**, al art. 39:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente adicion al art. 39 del proyecto sobre jurisdiccion contencioso-administrativa:

«En este último caso el fiscal podrá delegar en el funcionario público que tenga por conveniente, la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=El Vizconde de Campo-Grande.=Senen Canido.=Emilio de Alvear.=Francisco Gorostidi.=Manuel Allende Salazar.=Francisco Ansaldo.

Del Sr. **DANVILA**, al art. 42:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 42 del proyecto de ley sobre la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Entre las palabras «pleito» y «en», se añadirán las siguientes: «del cual se dará copia á las partes.»

Y al final del artículo lo siguiente:

«Este extracto se podrá imprimir á voluntad y costa de las partes.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco Gorostidi.=Senen Canido.=Francisco Ansaldo.=Emilio de Alvear.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix), nuevo artículo que llevará el núm. 47:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que entre los arts. 46 y 47 del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa se intercale el siguiente:

«Art. 47. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el recurso contencioso verse sobre materias de contribuciones ó impuestos, derechos pasivos, nombramientos, ascensos ó antigüedad de funcionarios públicos, ó la cantidad á que se refiera dicho recurso no exceda de 10.000 pesetas, formulada la demanda y designado el ponente, se citará á las partes á juicio verbal, en el que éstas presentarán las pruebas procedentes y alegarán lo que estimen oportuno á su derecho, extendiéndose la correspondiente acta. La Sala, compuesta de tres ministros, dictará sentencia dentro del término de tercero dia, á no ser que estime procedente alguna otra diligencia, en cuyo caso acordará que se practique antes de que recaiga el fallo.

Para que haya sentencia serán precisos por lo ménos los votos conformes de dos ministros. Si no se reunieren, volverá á celebrarse la vista ante cinco ministros y decidirá el voto del presidente si hubiere empate.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Félix Suarez Inclán.=José Canalejas y Mendez.=Amalio Jimeno.=Enrique Fernandez Alsina.=Wenceslao Martinez.=Pablo Cruz.=Eduardo de la Guardia.

Del Sr. **DANVILA**, al art. 50:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 50 del proyecto sobre la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Entre la palabra «término» y «de», se añadirán: «prudencial que el tribunal señale;» quedando borrada la partícula «de» que existe en el artículo.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Francisco Ansaldo.=Senen Canido.=Emilio de Alvear.=El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco Gorostidi.=Manuel Allende Salazar.

Del Sr. **MONTEJO**, al art. 53:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al artículo 53 del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Se suprimirá el párrafo segundo ó prevencion primera que contiene, y las prevenciones siguientes que figuran con los núms. 2.°, 3.° y 4.° figurarán con los 1.°, 2.° y 3.°

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Tomás Montejo.=Pablo Cruz.=Manuel Danvila.=Antonio Dominguez Alfonso.=Bernardo de Frau.=Juan José Lopez.=José Canalejas y Mendez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones.

A LAS CORTES.

Despues de suspendidas las sesiones de Córtes, el Gobierno de S. M. no ha podido prescindir de ejecutar algunos servicios cuya necesidad y urgencia se ha reconocido, y para los cuales ó no existia crédito legislativo, ó el autorizado era insuficiente. En su consecuencia, ha hecho uso de la atribucion que le confiere el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública; pero con tanta parsimonia ha utilizado este medio, que la totalidad de los aumentos solo asciende á 167.566 pesetas 51 céntimos, de cuya suma corresponden 88.428 pesetas 51 céntimos al presupuesto del Ministerio de Estado para el año económico 1886-87, y las 79.138 restantes al de 1887-88, distribuidas entre los de la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento.

La primera partida la compone un suplemento de crédito de 48.428 pesetas 51 céntimos con destino á los servicios de vigilancia y extraordinario de telégrafos, ambos de carácter muy eventual, cuyo desarrollo no puede precisarse de una manera exacta cuando se forma el proyecto de presupuesto; y las otras 40.000 pesetas destinadas á formalizar los gastos causados en los funerales del malogrado Rey Don Alfonso XII. Estas ampliaciones fueron concedidas por Real decreto de 3 de Noviembre último, cumpliendo antes los preceptos establecidos para tales casos.

Al presupuesto del año corriente se han concedido las siguientes ampliaciones: un suplemento de crédito de 29.388 pesetas, por Real decreto de 10 de Noviembre, para obras de reparacion del edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros; dos extraordinarios, importantes 24.750 pesetas, al del Ministerio de la Gobernacion, para pagar los alquileres de la casa en donde estuvo instalada la suprimida Imprenta Nacional y los gastos de traslacion y conservacion de los efectos que pertenecieron á la misma; y finalmente, otro tambien extraordinario de 25.000 pesetas al de Fomento para subvenir á los causados con motivo de haberse celebrado en esta corte el décimo Congreso literario artístico internacional.

El Gobierno de S. M. cumple hoy el deber que le impone el art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, dando cuenta de sus actos á las Córtes; y en su virtud, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á su aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 48.428 pesetas 51 céntimos, y el crédito extraordinario de 40.000 pesetas, concedidos por Real decreto de 3 de Noviembre de 1887 al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1886-87.

Art. 2.° Quedan igualmente aprobados el suplemento de crédito de 29.388 pesetas para obras de reparacion en el edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros; los extraordinarios de 18.750 pesetas para pago de alquiler de la casa en donde estuvo instalada la Imprenta Nacional, y el de 6.000 pesetas para gastos de traslacion y conservacion de los efectos de la misma procedencia; y finalmente, el extraordinario tambien de 25.000 pesetas con destino á los gastos causados en el décimo Congreso literario y artístico, celebrado en esta corte; cuyos créditos fueron otorgados por decretos de 10 y 17 del mes próximo pasado.

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios de que tratan los precedentes artículos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por cuenta de los respectivos presupuestos no fueran suficientes para satisfacer las obligaciones de la misma procedencia.

Madrid 16 de Diciembre de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales correspondiente al año económico 1886-87.

A LAS CÓRTES.

Si en todo cálculo para la formacion del presupuesto relacionado con la ejecucion de un solo servicio es difícil evitar deficiencias por errores ú omisiones, nada de particular tiene que tratándose de los presupuestos generales del Estado sea preciso á los Gobiernos acudir á las Córtes en demanda de rectificaciones, ya previstas por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, pues no otra cosa representa la facultad de suplir los déficits por medio de trasferencias y créditos supletorios.

El presupuesto del Ministerio de la Guerra para el año económico 1886-87, cuyo ejercicio terminará dentro de breves dias, reclama para su liquidacion y ajuste alteraciones de importancia; y si bien muchos de los saldos en contra pueden quedar compensados con los que á su favor ofrecen otros capítulos, siendo éstos inferiores á aquéllos en 954.000 pesetas, es conveniente la concesion de un suplemento por igual suma.

Además de las causas generales y comunes á todo presupuesto del Ministerio de la Guerra, como son la imposibilidad de fijar con exactitud los gastos de trasportes marítimos y terrestres, las estancias de hospitales, las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion, y algunas otras ménos importantes, existen otras particulares y propias del año á que el presupuesto se contrae. Entre estas últimas merecen citarse la sustitucion de alférez por la clase de tenientes en el cuerpo de Ingenieros, la omision padecida al no consignar la gratificacion para el brigadier subdirector de remontas de caballería, y la señalada á la Direccion técnica de comunicaciones; el aumento producido por la reforma en el cuerpo de escribientes militares; la gratificacion de mando concedida á los tenientes coroneles, y por el mismo concepto á los capitanes de cuerpo activo que se hallasen en iguales condiciones que dichos jefes, así como tambien á los tenientes que llevan más de doce años de servicio; el error cometido al fijar la partida para el abono de sueldos enteros á los jefes y oficiales de los cuerpos de reserva; el mayor gasto que ocasionó la reorganizacion de las milicias de Canarias; el crecido número de alféreces alumnos en la Academia especial de sargentos; la creacion del cuerpo de seguridad, y la concentracion de la fuerza de la Guardia civil, acordada por los gobernadores, son, á grandes rasgos, los motivos que han originado la dificultad de cubrir las obligaciones con las previsiones legislativas.

Tambien el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion para el repetido año económico necesita de un aumento que puede cubrirse trasfiriendo igual suma de otro capítulo. Los gastos para la impresion de la *Gaceta de Madrid* no han podido contenerse dentro de la cifra consignada para este servicio en el capítulo 2.°, porque el crecido número de sentencias del Tribunal Supremo y el largo período de la legislatura anterior hicieron preciso dar mayor extension al periódico oficial de la que prudencialmente se calculó al redactar el proyecto de presupuestos.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico 1886-87, quedan autorizadas las trasferencias siguientes: 1.449.348 pesetas al cap. 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 248.080 pesetas al cap. 7.°, art. 5.°, «Material de trasportes militares;» 20.001 pesetas al cap. 10, artículo único, «Cruces pensionadas;» 289.848 pesetas al cap. 11, artículo 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de la Guardia civil. Las pesetas 2.007.277, á que en junto ascienden las ampliaciones detalladas, se deducirán de los créditos que figuran en los capítulos y artículos siguientes: 35.339 pesetas del concepto «Diferencias de sueldos y pensiones de cruces» afectas al capítulo 1.°, Personal, Servicio general; 69.921 pesetas del cap. 3.°, artículo único, «Personal de Estado Mayor general del ejército;» 126.456 pesetas del cap. 5.°, artículo 1.°, «Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares;» 65.164 pesetas del art. 3.° del mismo capítulo, «Personal de establecimientos penales;» 3.399 pesetas del art. 4.° tambien del propio capítulo, «Personal del servicio de las plazas de Africa y fronteras;» 23.084 pesetas del cap. 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 1.488.139 pesetas del cap. 8.° art. 2.°, «Personal de jefes y oficiales en situacion de reemplazo;» 109.109 pesetas del cap. 9.°, artículo único, «Gastos diversos;» 74.666 pesetas del cap. 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilios;» 12.000 del capítulo adicional tercero, «Incidencias de cumplidos del ejército.»

Art. 2.° Se concede al referido presupuesto un crédito supletorio de 954.000 pesetas con aplicacion al cap. 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército.»

Art. 3.° En la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto de 1886-87, se autoriza la trasferencia de 10.643 pesetas 74 céntimos del capítulo 16, art. 1.°, «Material de correos de la Administracion central y provincial,» al cap. 2.°, artículo adicional, «Gastos de impresion de la *Gaceta* y *Guia oficial*.»

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.° se cubrirá con los recursos que se autoricen para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 16 de Diciembre de 1887.=El Ministro de Hacienda, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando la division en secciones del Ayuntamiento de Gradefes, distrito de Leon.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. El Ayuntamiento de Gradefes se dividirá para las elecciones de Diputados á Córtes en la forma siguiente:

Secciones.	Cabeza de seccion	Pueblos que comprende.
1.ª	Gradefes.........	Gradefes. Cifuentes. Nava. Valdealiso. Valdealcon. Villanofar. Garfin.
2.ª	Santibañez......	Santibañez. Villacidayo. Carbajal. San Bartolomé. Valporquero.
3.ª	Rueda del Almirante	Rueda del Almirante. Val de San Miguel. Mellanzos. Val de San Pedro. Valduvieco. Villarratel. Cañizal. Casasola.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Proposicion de ley, del Sr. Arias de Miranda (reproducida), incluyendo en el plan general de carreteras la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, en jurisdiccion de Aranda de Duero, y pasando por Berlanga, enlace en Roa con la de San Martin de Rubiales á la venta del Fraile.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1887.=Diego Arias de Miranda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo que partiendo de la Serena vaya á unir las minas de hierro de Bedar con la playa de Garrucha, ha examinado con toda atencion este asunto; y considerando las ventajas que á la industria y al comercio de aquel país ha de proporcionar el rápido desarrollo de la explotacion de las citadas minas, para el cual entiende indispensable la construccion de este medio de trasporte, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Juan Anglada y Ruiz, presidente.=Miguel Muruve.=Gustavo Morales.=Francisco Agustin Silvela.=Luis Sanchez Arjona.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1887

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa el expediente remitido por el Sr. Ministro de Estado, á peticion del Sr. Vizconde de Campo-Grande, referente á la negociacion del tratado de comercio entre España y los Países-Bajos.=Pasa á la Comision respectiva una enmienda del Sr. Vior al dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Se acuerda poner en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y Hacienda el ruego del Sr. Vincenti para que vigilen y defiendan los intereses de España frente á la República Argentina, si, como dice la prensa, trata de elevar los derechos de importacion á nuestros vinos.=El Sr. Molleda llama la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de ciertos procesos criminales que se están siguiendo en la Audiencia de Múrcia.=Se acuerda comunicar á dicho Sr. Ministro el ruego del Sr. Molleda.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto.=Apoyada por el señor Pedregal, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Santana para que se sirva traer al Congreso la cuenta justificada de lo recaudado en los años de 1885-86 y de 1886-87 por el concepto de derechos obvencionales de los Consulados.= Orden del dia: discusion de diferentes dictámenes de Comision.=Se leen, aprueban sin debate y pasan á la Comision de correccion de estilo, los siguientes: rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica; incluyendo en el plan general de carreteras una que desde la de Soria á Logroño termine en Mansilla, y declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de La Serena á la playa de Garrucha.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja; incluyendo en el plan de carreteras la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey, y autorizando á la Sociedad de las minas El Castillo de las Guardas para construir un ferro-carril desde la mina *Admirable* á San Juan de Aznalfarache.=Continúa la discusion del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=El Sr. Danvila retira todas las enmiendas que presentó al título 3.°, ménos las cinco que presentó el dia 17.=Quedan retiradas.=Se lee el art. 15 y una enmienda al mismo, del Sr. Matos.=La Comision la admite, y sin discusion se aprueba el artículo con la enmienda.=Se lee el 16, y se aprueba con la reforma que la Comision propone respecto del párrafo tercero.=El art. 17 es aprobado.=Se lee el 18 y una enmienda del Sr. Montejo.=La Comision la acepta, indicando la forma en que el artículo ha de quedar redactado, y sin discusion es aprobado.=Se lee y aprueba el art. 19.=Se lee el 20 y una enmienda del Sr. Suarez Inclán (D. Félix).=La Comision no la admite.=Puesta á votacion, es desechada.=Se leen otras dos enmiendas al mismo artículo, de los señores Danvila y Vior.=La Comision las acepta, y es aprobado el artículo con las enmiendas.=Se lee el 21 y una enmienda del Sr. Danvila, que la Comision admite.=Se lee otra del Sr. Alvarado.=La Comision no la acepta, y no estando presente el autor, se pone á votacion y es desechada, quedando aprobado el

artículo con la enmienda del Sr. Danvila.=Se lee el 22 y una enmienda del Sr. Danvila, que al principio de la sesion fué retirada, y en su virtud es aprobado sin debate el artículo.=Igualmente lo son los artículos 23, 24 y 25.=Se lee el 26, que tambien se aprueba, con la supresion de la palabra *abogado* propuesta por la Comision.=Sin debate se aprueban los arts. 27, 28 y 29.=Se lee el 30, que es aprobado, suprimiendo la palabra *abogado*.=Tambien se leen y aprueban sin discusion los arts. 31 al 36 inclusive. Se lee el 37.=Observacion del Sr. Azcárate.=Contestacion de la Comision, y se aprueba el artículo.= Asimismo se aprueba el 38, con una enmienda del Sr. Alvarado.=Sin debate queda aprobado el art. 39, con la enmienda del Sr. Danvila, admitida por la Comision.=Asimismo los arts. 40 y 41.=Tambien se aprueba el 42, con las enmiendas del Sr. Danvila.=En la propia forma los arts. 43 y 44.=El 45, despues de breves observaciones del Sr. Cárdenas, contestadas por el Sr. Alba, de la Comision.=Se aprueba igualmente el 46.=Se lee el 47, y habiendo algunas enmiendas á éste y otros artículos, á peticion del Sr. Ruiz Capdepon, presidente de la Comision, se suspende el debate y la sesion por espacio de media hora, para redactar los artículos de nuevo.=Eran las cuatro ménos cuarto.=Reanudada la sesion á las cinco y cuarto, se leyó el dictámen nuevamente redactado desde el cap. 2.°, y se anuncia que queda sobre la mesa para su discusion.=El Sr. Azcárate hace notar un error material que dice se ha cometido en el art. 13.=El Sr. Ruiz Capdepon conviene en el hecho, diciendo que ha sido error de caja.=Observaciones de los Sres. Conde de Toreno, Presidente, Azcárate y Ruiz Capdepon sobre este incidente.=El Sr. Rodriguez Correa pide que se lea el art. 152 del Reglamento.=Leido éste, se promueve otro incidente sobre su inteligencia entre los Sres. Rodriguez Correa y Conde de Toreno.=Protesta el Sr. Ruiz Capdepon de algunas palabras del Sr. Conde de Toreno sobre el proceder de la Comision.=Rectifican ambos señores, é interviene el Sr. Presidente, disponiendo que se lea el art. 13 del dictámen de la Comision, tal como quedó redactado, y se leyó desde la tribuna despues de las varias modificaciones que en el mismo se introdujeron.=Se lee dicho artículo por el Sr. Secretario Arias de Miranda, y acerca de su mayor ó menor exactitud con lo acordado y votado por el Congreso, median diversas explicaciones entre los señores Conde de Toreno, Azcárate y Ruiz Capdepon, á que pone remate, despues de algunas consideraciones, el Sr. Presidente, declarando que puesto que no hay unanimidad de pareceres, lo acordado y votado por el Congreso es lo que desde la tribuna ha leido el Sr. Secretario.=Queda terminado el incidente, y se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de dos Comisiones, y del nombramiento de sus presidentes y secretarios.=Sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, queda una copia del expediente remitido, á peticion del Sr. Conde de Toreno, por el Sr. Ministro de Estado, acerca de la ocupacion de la isla del Peregil.=Se leen y quedan sobre la mesa los dos siguientes dictámenes de Comision: incluyendo en el plan general de carreteras la de Pontevedra á Campo, y comprendiendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Bueu y Cangas, en la provincia de Pontevedra.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate sobre la reforma de lo contencioso-administrativo, con la nueva redaccion propuesta por la Comision á varios artículos de su dictámen; los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta minutos.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 17 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Respondiendo al ruego del Sr. Diputado Vizconde de Campo-Grande, que V. EE. se han servido trasmitirme en su oficio de 4 del actual, tengo la honra de remitir adjunto el expediente de negociacion del tratado de comercio entre España y los Países Bajos, sometido al exámen de los Cuerpos Colegisladores con objeto de que autoricen su ratificacion. El referido expediente contiene, entre otros documentos, los que se refieren á una cláusula ó declaracion secreta, cuya importancia política constituye, por decirlo así, la base de la negociacion, y que, aunque no forma parte integrante del tratado de comercio, fué la causa determinante de su definitivo ajuste. El alcance y la gravedad de la mencionada declaracion secreta me imponen el deber de llamar la atencion de V. EE. sobre ese particular, á fin de que el Sr. Diputado que ha pedido la remision del expediente juzgue, en presencia de los documentos que lo forman, acerca de la oportunidad de que se haga pública esa parte de la negociacion.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 12 de Diciembre de 1887.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Vior al art. 20 del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm.* 15, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Hace algunos dias tuve el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, relativo al deseo que tenemos los representantes de Galicia de que terminen en un breve plazo las negociaciones para el nuevo tratado de comercio con Portugal, con el objeto de que se aminoren los derechos que dicho Reino viene imponiendo á nuestros ganados.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me concedió el honor de contestarme, por cierto muy satisfactoriamente, y sé además que el Sr. Ministro de Estado está

dispuesto á complacernos; pero hoy, Sres. Diputados, se trata de la República Argentina, la cual, segun leo en la prensa de Galicia, se propone elevar los derechos de importacion de nuestros vinos.

Suplico al Sr. Ministro de Estado vigile y defienda los intereses de España, tanto frente á Portugal como á la República Argentina, llegando, si fuese preciso, á las represalias arancelarias.

Declaro de nuevo que no soy partidario de la guerra de las tarifas, ni de la denuncia de los tratados; pero sí lo soy de que cuando una Nacion nos declara la guerra nos defendamos.

Pido, pues, al Sr. Ministro de Estado lo que llevo apuntado, y suplico al Sr. Ministro de Hacienda acceda tambien á esas represalias, lo cual cabe dentro de la escuela económica á que ambos pertenecemos.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Vengo á llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y puesto que no está en este sitio por llamarle al Senado atenciones urgentes, ruego á la Mesa que le trasmita las indicaciones que voy á hacer sobre ciertos procesos criminales que se están siguiendo en la Audiencia de Murcia, y en los cuales hay cosas tan extrañas como las que voy á referir; rogando al Sr. Ministro que tan pronto como adquiera la certeza de que son exactos los hechos, adopte las disposiciones que considere más convenientes para que cesen los entorpecimientos y los retardos en la administracion de justicia que allí se notan, exigiendo además las responsabilidades oportunas á quien quiera que haya sido la causa de ellos.

Diré como fundamento primero de las preguntas que me propongo hacer, que en aquella Audiencia está pendiente una causa criminal desde Julio de 1886, seguida contra cinco procesados que en el mes de Abril del mismo año acometieron en sitio despoblado á D. José Yagüe Riquelme, vecino del pueblo de Abanilla, en el partido de Yecla, persona dignísima, merecedora de todo género de consideraciones, y una de las más importantes del partido conservador en aquella localidad. Despues de haberle maltratado duramente, le hicieron un disparo de arma de fuego, que tuvo en peligro su vida por espacio de tres meses. Instruidas las diligencias y confesado el delito, los autores fueron puestos en prision; pero al cabo de poco tiempo la Audiencia de lo criminal de Murcia, en virtud de otra providencia, acordó ponerlos en libertad.

Aunque esto, antes de la calificacion del delito, no tendria nada de particular y podria explicarse fácilmente dentro de las disposiciones de la ley de enjuiciamiento criminal, desde el momento en que el ministerio público ha calificado y pide contra los procesados la pena de ocho años y un dia de presidio ó prision mayor, no tiene explicacien satisfactoria, y mucho más si se atiende á los hechos ocurridos despues, y que han puesto en peligro la seguridad personal en aquella localidad.

Desde Julio de 1886 está pendiente la causa en la Audiencia, sin que en el espacio de diez y ocho meses se haya abierto el juicio oral y público, á pesar de lo cual los procesados están en libertad, y el Sr. Yagüe, despues de haber estado expuesto á perecer, ha tenido que abandonar su domicilio y anda por sitios desconocidos ocultando su paradero para atender á la seguridad de su persona, porque los procesados le han amenazado con matarle si no retira la acusacion privada que sostiene contra ellos en la Audiencia por el mencionado delito.

Ahora diré para qué ha servido esta libertad provisional, y será la segunda observacion que haga como fundamento de mi pregunta.

Estando pendiente de señalamiento para juicio oral esta causa hace año y medio, y en libertad los procesados. han sido sometidos á otros dos nuevos procedimientos por delitos de que se les acusa, cometidos en ese espacio de tiempo que ha mediado entre la primera y la segunda causa, ó sea desde Julio de 1886 hasta ahora. Han vuelto á ser procesados algunos de ellos por los delitos de robo y lesiones cometidos entrando de noche en la casa del vecino del mismo pueblo de Abanilla D. Juan Torá, maltratándole, así como á su esposa, duramente y disparándole un arma de fuego que ha tenido en peligro su existencia durante dos meses. Además, en esta causa son tambien acusados por robo de cantidad de dinero. El tercer proceso es por falsedad de documento público. En esta causa por robo y lesiones á Juan Torá, tambien el Juzgado de instruccion, despues de las primeras diligencias, ordenó que fueran reducidos á prision los procesados, que en efecto estuvieron presos desde Abril de este año en que se cometió el delito, hasta Julio; pero del mismo modo, al poco tiempo la Audiencia de lo criminal de Murcia volvió á acordar que fueran puestos en libertad, y en libertad están en el pueblo, siendo una amenaza constante contra la tranquilidad de aquel pacífico vecindario.

Como término de todo, esos mismos procesados fueron nombrados repartidores del impuesto de consumos, y tan bien hicieron el reparto y tan á su gusto, que, descargándose de las cuotas que les correspondian, las impusieron á todos los que no eran amigos suyos; por lo cual, y por haber sustituido el reparto expuesto al público con otro distinto que fué elevado á la superioridad, se les ha formado el tercer proceso, siendo digno remate de esta obra el que uno de los procesados ha sido nombrado recaudador del impuesto de consumos, cuyo cargo está ejerciendo.

Ahora bien; dados estos antecedentes, de los que pueden resultar cargos graves para álguien, he de hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las siguientes preguntas, que formularé como si estuviera presente, para que íntegras le sean trasmitidas. ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esos procesados, contra los cuales pesan dos acusaciones en que se pide la doble pena de presidio y prision mayor, pueden estar legalmente en libertad? ¿Considera que puede serles aplicable la excepcion favorable de la ley por sus buenos antecedentes de conducta, y además porque el delito sea de aquellos que no producen alarma ó que no sean frecuentes en la Audiencia de aquel territorio, por no serlo en aquella provincia los robos y los atentados contra las personas? ¿No le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esas providencias de libertad, aunque fuera provisional y bajo fianza, debieran haber sido reformadas de oficio desde el momento en que los procesados fueron acusados por

nuevos delitos de naturaleza tambien grave? ¿No encuentra en todo esto algo que puede ser motivo de grave escándalo y desprestigio para la administracion de justicia, con la tardanza de diez y ocho meses desde que está terminado un sumario, sin que en ese tiempo se haya celebrado el juicio oral, ese juicio oral que habia de venir á corregir los vicios del procedimiento antiguo?

Estas son las preguntas; pero además, y para terminar, espero que tenga en cuenta, antes de contestarlas, el Sr. Ministro, que la seguridad personal no está garantida en el pueblo de Abanilla, puesto que no puede volver á su domicilio el Sr. Yagüe, porque está amenazado de muerte, mientras no estén puestas en seguro las personas que le hicieron la amenaza; porque aunque la Guardia civil estuvo en aquel pueblo, sin duda por el estado de alarma en que se hallaba en los meses de Abril y Mayo, se la mandó retirar á peticion del alcalde, amigo de los procesados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Molleda, no es posible razonar la pregunta; además, S. S. ha expuesto antes todo lo que está diciendo ahora.

El Sr. **MOLLEDA**: Estoy terminando, Sr. Presidente; no me queda más que rogar al Sr. Ministro tenga en cuenta que ha sido denegada por la Audiencia á D. Juan Torá la peticion que hizo de admitirle como parte acusadora en la causa, á pretexto de que no lo habia hecho cuando tuvieron lugar los emplazamientos, cosa tambien grave; y le ruego que teniendo en cuenta todos estos antecedentes, ponga inmediatamente término á los entorpecimientos que se oponen á la administracion de justicia, y lleve la tranquilidad á los vecinos del pueblo de Abanilla, que no están seguros en sus personas ni en sus propiedades; y espero y confío ver pronto los resultados positivos de esta excitacion, dado el celo que distingue al Sr. Ministro en esta clase de asuntos de tanta trascendencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Las preguntas de S. S. se pondrán en conocimiento del señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pedregal y otros, autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la proposicion de ley que se acaba de leer es el principio de una empresa que se acomete por la iniciativa de la Sociedad de ferro-carriles económicos formada en Asturias con el objeto de construir dentro de aquel territorio una red de ferro-carriles económicos.

Esta seccion de Oviedo á Infiesto constituirá parte de la línea principal comprendida entre Santander y Galicia; la concesion se pide sin subvencion ni auxilio ninguno del Gobierno; pero es de absoluta necesidad la declaracion de utilidad pública, porque en otras condiciones no sería posible la obra. De manera que este es uno de los casos en que, más bien que auxilio, se pide al Poder legislativo que desembarace el camino de las dificultades que se oponen á la iniciativa individual en empresas de esta índole. La Sociedad habrá de subvenir á todos los gastos; cuenta ya con capital suficiente, tiene casi terminado el proyecto, y dentro de breve tiempo podrá dar comienzo á las obras, si, como yo espero, se toma en consideracion, y más tarde se aprueba esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Santana tiene la palabra.

El Sr. **SANTANA**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa.

Deseo que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Estado, que, si es posible, le estimaria que trajese al Congreso la cuenta justificada de lo recaudado en los años de 1885 á 86 y de 1886 á 87 por el concepto de derechos obvenciales de los Consulados, remitiendo un estado en que consten por Consulados ó por Legaciones, como estime conveniente, pero yo preferiria que fuese por Consulados, las cifras que á cada uno corresponden en los ingresos por este concepto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á directores de periódicos políticos y que tengan por exclusivo objeto su publicacion en los mismos, satisfarán 0'50 céntimos de peseta, y 0'5 por cada palabra de exceso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que partiendo de la general de Soria á Logroño termine en Mansilla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en estos términos:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la general de Soria á Logroño entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa (Logroño), vaya á empalmar en el de Mansilla con la que en la actualidad hay en construccion de Lerma á la venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 14, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serene hasta la playa de Garrucha.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se procede á la votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes:

Autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha, que partiendo del de Madrid á Arganda, termine en Colmenar de Oreja. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril económico desde la mina *Admirable* á San Juan de Aznalfarache. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los artículos nuevamente redactados por la Comision, referentes al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúa la discusion pendiente del dictámen relativo al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm.* 121, *sesion del 22 de Junio próximo pasado*; Apéndice 76.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 2 del corriente;* Diario *núm. 7, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 9, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 10, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 11, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 12, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 13, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem.*

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Es para manifestar que retiro todas las enmiendas presentadas al tít. 3.° de esta ley, ménos las cinco que presenté el dia 17 y que se han impreso en el *Apéndice 1.°* al núm. 14.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Quedan retiradas.»

Se leyó el art. 15, que decia:

«Art. 15. El Tribunal Contencioso-administrativo regional se compondrá de un presidente, que será el de la Audiencia territorial; dos magistrados de la Sala de lo civil de la misma, designados para cada año por órden de antigüedad, y dos diputados provinciales en quienes concurra la cualidad de letrado.

Las Diputaciones provinciales de las capitales donde exista Audiencia territorial, en la sesion que con arreglo al art. 13 de la ley provincial han de celebrar para designar los indivíduos que en cada uno de los cuatro años de su duracion habrán de constituir la Comision provincial, sortearán los diputados provinciales que, reuniendo la cualidad de letrados, no pertenezcan á la Comision, al efecto de que los dos primeros entren á formar parte aquel año del Tribunal Contencioso-administrativo regional, y los restantes, por el órden numérico del sorteo, tengan el carácter de suplentes.

En los años sucesivos, al tiempo de renovarse la Comision provincial, se hará igual sorteo para los mismos efectos entre los diputados letrados á quienes no corresponda pertenecer á ella.

Cuando no llegaren á cuatro los diputados sorteables, se verificará el sorteo entre los que haya, y para completar el número de dos titulares y dos suplentes, se sortearán todos los funcionarios vecinos de la capital de la provincia comprendidos en las categorías siguientes:

1.° Magistrados y jueces cesantes, y sus asimilados del ministerio fiscal.

2.° Catedráticos activos ó excedentes de la Facultad de derecho.

3.° Profesores del Instituto que reunan la cualidad de letrados.

Los gobernadores de las provincias en cuyas capitales existen Audiencias territoriales, remitirán á las Diputaciones provinciales, al constituirse éstas, la lista de los indivíduos comprendidos en las categorías enumeradas. Despues de verificado el sorteo, no se admitirá reclamacion de ninguna clase por falta de inclusion en la lista.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una enmienda del Sr. Matos, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara las siguientes enmiendas al

dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

El párrafo segundo del art. 15 se redactará en los siguientes términos:

«Las Diputaciones de las provincias donde exista Audiencia territorial, etc.»

El párrafo cuarto del mismo art. 15 se redactará como sigue:

«Cuando no llegaren á cuatro los diputados sorteables, se verificará el sorteo entre los que haya, y para completar el número de dos titulares y dos suplentes se sortearán todos los funcionarios vecinos de la poblacion donde resida la Audiencia territorial, comprendidos en las categorías siguientes, etc.»

El párrafo octavo del mismo art. 15 se redactará en los siguientes términos:

«Los gobernadores de las provincias en que existan Audiencias territoriales remitirán, etc.»

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1887.= Antonio Matos.=Juan Alvarado.=Enrique Santana. Juan Talero.=Ramon Cepeda.=Miguel de la Guardia.=Joaquin Gil Berges.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision manifestará si admite ó no la enmienda

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Matos, como quiera que no se refiere más que á una sustitucion de palabras; pues diciendo la Comision en su dictámen «capitales de provincia,» la enmienda del Sr. Matos se limita á sustituir «capitales» por «poblaciones,» teniendo en cuenta que hay puntos en donde no coincide la residencia de la capitalidad del Gobierno civil con la del distrito judicial territorial.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasa, pues, la enmienda á formar parte del artículo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado en esta forma:

«Art. 15. El Tribunal Contenciose-administrativo regional, se compondrá de un presidente, que será el de la Audiencia territorial; dos magistrados de la Sala de lo civil de la misma, designados para cada año por órden de antigüedad, y dos diputados provinciales en quienes concurra la cualidad de letrado.

Las Diputaciones de las provincias donde exista Audiencia territorial, en la sesion que con arreglo al art. 13 de la ley provincial han de celebrar para designar los indivíduos que en cada uno de los cuatro años de su duracion habrán de constituir la Comision provincial, sortearán los diputados provinciales que, reuniendo la cualidad de letrados, no pertenezcan á la Comision, al efecto de que los dos primeros entren á formar parte aquel año del Tribunal Contencioso-administrativo regional, y los restantes, por el órden numérico del sorteo, tengan el carácter de suplentes.

En los años sucesivos, al tiempo de renovarse la Comision provincial, se hará igual sorteo para los mismos efectos entre los diputados letrados á quienes no corresponda pertenecer á ella.

Cuando no llegaren á cuatro los diputados sorteables, se verificará el sorteo entre los que haya, y para completar el número de dos titulares y dos suplentes se sortearán todos los funcionarios vecinos de la poblacion donde resida la Audiencia territorial, comprendidos en las categorías siguientes:

1.° Magistrados y jueces cesantes, y sus asimilados del ministerio fiscal.

2.° Catedráticos activos ó excedentes de la Facultad de derecho.

3.° Profesores del Instituto que reunan la cualidad de letrados.

Los gobernadores de las provincias en que existan Audiencias territoriales, remitirán á las Diputaciones provinciales, al constituirse éstas, la lista de los indivíduos comprendidos en las categorías enumeradas. Despues de verificado el sorteo, no se admitirá reclamacion de ninguna clase por falta de inclusion en la lista.»

Se leyó el 16, que decía así:

«Art. 16. Los indivíduos que sin ser magistrados de la Audiencia formen parte del Tribunal Contencioso-administrativo regional, tendrán derecho, en los dias en que entren á constituir Sala, á iguales dietas que las asignadas á los vocales de la Comision provincial. Estas dietas serán satisfechas con cargo al presupuesto provincial.

El cargo de indivíduo del Tribunal Contencioso-administrativo, será obligatorio para los diputados provinciales. Para los que no tengan este carácter, será voluntario; pero una vez aceptado, no podrá renunciarse.

Es aplicable á todos los vocales de los Tribunales contencioso-administrativos, en el caso á que se refiere lo dispuesto en el párrafo 5.°, art. 284 de la ley orgánica del Poder judicial.»

El Sr. **SANTAMARIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANTAMARIA**: Resultando que no aparece suficientemente claro en la impresion el párrafo tercero de este mismo artículo, que dice: «Es aplicable á todos los tribunales, etc.,» la Comision propone se sustituya este párrafo por este otro, donde la misma idea aparece con más claridad, á saber:

«La responsabilidad civil y criminal de los Tribunales regionales se podrá hacer efectiva por el Tribunal Supremo por iguales causas y en igual forma que la exigida á los magistrados de Audiencia territorial.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este artículo con la modificacion propuesta por la Comision.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 16. Los indivíduos que, sin ser magistrados de la Audiencia, formen parte del Tribunal contencioso-administrativo regional, tendrán derecho, en los dias en que constituyan Sala, á iguales dietas que las asignadas á los vocales de la Comision provincial. Estas dietas serán satisfechas con cargo al presupuesto provincial.

El cargo de indivíduo del Tribunal contencioso-administrativo, será obligatorio para los diputados provinciales. Para los que no tengan este carácter, será voluntario; pero una vez aceptado, no podrá renunciarse.

La responsabilidad civil y criminal de los Tribunales regionales, se podrá hacer efectiva ante el Tri-

bunal Supremo por las mismas causas y en igual forma que la exigida á los magistrados de Audiencia territorial.»

Sin debate lo fué el 17, que decía:

«Art. 17. Los secretarios, oficiales de Sala y demás dependientes de la Audiencia, lo serán tambien del Tribunal Contencioso-administrativo regional.»

Se leyó el 18, que decía así:

«Art. 18. En los negocios contencioso-administrativos que se ventilen ante los Tribunales Contencioso-administrativos regionales, representarán á la Administracion en sus distintos grados los abogados que designen las autoridades que hubieren dictado las resoluciones que se impugnen, ó los de beneficencia cuando el litigio recaiga sobre los intereses de esta clase.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Montejo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 18 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

«Art. 18. En los negocios contencioso-administrativos que se ventilen ante los Tribunales Contencioso-administrativos regionales, representarán á la Administracion en sus distintos grados los abogados del Estado.»

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Tomás Montejo.=Manuel Danvila.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués del Vadillo.=Félix Suarez Inclán.=Francisco Lastres.=Francisco de Laiglesia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision acepta en principio la enmienda del Sr. Montejo, pero propone la redaccion del art. 18 en esta forma:

«Representarán á la Administracion en los Tribunales Contencioso-administrativos regionales los abogados del Estado, ó los de beneficencia, cuando el litigio afecte á intereses de esta clase.»

Leida por segunda vez la enmienda en la forma que proponía la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el artículo en la forma propuesta por la Comision.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 18. Representarán á la Administracion en los Tribunales Contencioso-administrativos regionales, los abogados del Estado ó los de beneficencia cuando el litigio afecte á intereses de esta clase.»

Sin debate lo fué el 19, que decía:

TITULO III.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

CAPITULO PRIMERO.

De la única instancia ante el Tribunal superior contencioso-administrativo.

Art. 19. El procedimiento contencioso-administrativo cuando no se entable por la Administracion, se iniciará por medio de un escrito reducido á solicitar que se tenga por interpuesto el recurso y que se reclame el expediente gubernativo de las oficinas en que se halle, y á manifestar el domicilio del actor ó de su representante, para oir las notificaciones.»

Se leyó el art. 20, que decía:

«Art. 20. Deberán acompañarse á este escrito el traslado de la resolucion reclamada con que se hubiera hecho la notificacion, ó su copia; los documentos que acrediten la personalidad del demandante, y el que justifique haber constituido en el establecimiento público destinado al efecto un depósito de 1.000 pesetas cuando la cuantía del asunto excediera de 25.000 pesetas; de 500 pesetas si no excediera de 25.000 su cuantía ó si fuese inestimable, y de 100 pesetas si la cuantía del asunto no excediera de 2.500 pesetas ó si la demanda hubiera de versar sobre empleos públicos, sueldos ó pensiones de clases pasivas.

Quedan exceptuados de la anterior prescripcion los que al interponer el recurso contencioso-administrativo soliciten la declaracion de su pobreza; pero si ésta les fuere denegada, el recurso no tendrá tramitacion ulterior hasta que el depósito correspondiente se verifique. Si no se realizase en el término de un mes á contar de la notificacion del auto denegando la pobreza, el recurso se considerará caducado, declarándose así de oficio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay tres enmiendas.

La del Sr. Alvarado afecta á los arts. 20, 21 y 38.

La del 20 dice así:

«Al art. 20. A las palabras *que acrediten la personalidad del demandante*, se añadirán las siguientes: «y la del que comparezca en su nombre;» suprimiéndose el resto del artículo.»

El S. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra y manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.»

No hallándose en el salon ninguno de los señores que la suscribian, dióse segunda lectura de ella y no fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Suarez Inclán dice así.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 20 del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa sea redactado en la siguiente forma:

«Art. 20. Deberán acompañarse á este escrito el traslado de la resolucion reclamada con que se hubiera hecho la notificacion, ó su copia, y los documentos que acrediten la personalidad del demandante.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Félix Suarez Inclán. =José Canalejas y Mendez. =Wenceslao Martinez.=Miguel de la Guardia.=Pablo Cruz.=Amalio Jimeno.=Alberto Aguilera.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda, porque el objeto que en ella se propone queda ya conseguido con el que persigue la enmienda á que se dará lectura despues.»

No hallándose presente en el salon, ninguno de los Sres. Diputados que la suscribian, dióse segunda lectura de la enmienda, y no fué tomada en consideracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Danvila dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda en sustitucion del art. 20 del proyecto de ley de lo contencioso-administrativo:

«Art. 20. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.° El poder que acredite la personalidad del compareciente, si no fuese éste el mismo interesado.

2.° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó Corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido, ó por herencia ó por cualquier otro título.

3.° El traslado de la resolucion reclamada con que se hubiere hecho la notificacion, ó su copia.

4.° Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que para entablar demandas impongan á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sus leyes respectivas.

No se dará curso al escrito que carezca de alguno de los anteriores requisitos y su presentacion no interrumpirá el lapso del término señalado para utilizar la vía contenciosa.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Senen Canido.=Emilio de Alvear. El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco de Gorostidi.=Francisco Ansaldo.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Vior dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 20 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Despues de la palabra *copia* se agregará: «ó cuando ménos indicacion precisa del expediente en que hubiere recaido ó del periódico oficial en que se haya publicado.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Fermin Vior.=Manuel Pedregal.=Lamberto Martinez Asenjo.=José Sanchez Guerra.=Juan Montilla.=Anselmo de Córdoba.=Nicolás Aravaca.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision dirá si admite ó no las enmiendas.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision tiene el gusto de admitir las dos enmiendas, toda vez que la segunda no es más que un desenvolvimiento de uno de los incisos que comprende la primera.»

Leidas por segunda vez las enmiendas, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el artículo con las enmiendas.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 20. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.° El poder que acredite la personalidad del compareciente, si no fuese éste el mismo interesado.

2.° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó Corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido, ó por herencia ó por cualquier otro título.

3.° El traslado de la resolucion reclamada con que se hubiere hecho la notificacion, ó su copia, ó cuando ménos indicacion precisa del expediente en que hubiere recaido, ó del periódico oficial en que se haya publicado.

4.° Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que para entablar demandas impongan á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sus leyes respectivas.

No se dará curso al escrito que carezca de alguno de los anteriores requisitos y su presentacion no interrumpirá el lapso del término señalado para utilizar la vía contenciosa.»

Se leyó el 21, que decia:

«Art. 21. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la ley de enjuiciamiento civil.

Las diligencias de prueba relativas á este punto se practicarán ante el Juzgado en quien delegue el Tribunal Contencioso, el cual, con vista de dichas pruebas, otorgará ó negará la declaracion de pobreza.

Si la otorga, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa abogado que le represente, dirigirá comunicacion al decano del Colegio de abogados para que nombre de oficio uno que representará al defendido por pobre sin necesidad de poder.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Danvila dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 21 del proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 21. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la ley de enjuiciamiento civil, y aquellos á quienes las leyes reconozcan expresamente este derecho.

El incidente de pobreza se sustanciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal Contencioso, en la forma y con los recursos que establece la citada ley.

Cuando se otorgue la declaracion de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa letrado que le represente, dirigirá el Tribunal Contencioso comunicacion al decano del Colegio de abogados de Madrid para que nombre de oficio uno que representará al defendido por pobre sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza tendrá siempre intervencion el fiscal, quien delegará al efecto en un funcionario del ministerio público para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no producirá el efecto de suspender la sustanciacion del pleito, á ménos que el Tribunal Contencioso lo acordase de conformidad con el fiscal.

La denegacion de dicho beneficio implica la condena de costas y el reintegro del papel de oficio usado en las actuaciones por el solicitante.

Hasta que este reintegro tenga efecto, quedará en suspenso el procedimiento, salvo el caso en que la Administracion sea demandante ó recurrente.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=Senen Canido.=El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.=Emilio de Alvear.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision la acepta.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Alvarado dice así:

«Al art. 21: El párrafo segundo de dicho artículo se redactará en los siguientes términos: «Las diligencias de prueba relativas á este punto se practicarán ante el Juzgado que designe el que solicite el beneficio, en quien delegará el Tribunal Contencioso, el cual, con vista de dichas pruebas, otorgará ó negará la declaracion de pobreza.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision tiene el disgusto de no poder admitir esa enmienda.»

No estando presente el Sr. Alvarado, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion del artículo con la enmienda del Sr. Danvila.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 21. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres, los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la ley de enjuiciamiento civil, y aquellos á quienes las leyes reconozcan expresamente este derecho.

El incidente de pobreza se sustanciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal Contencioso, en la fórma y con los recursos que establece la citada ley.

Cuando se otorgue la declaracion de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa letrado que le represente, dirigirá el Tribunal Contencioso comunicacion al decano del Colegio de abogados de Madrid para que nombre de oficio uno que representará al defendido por pobre sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza tendrá siempre intervencion el fiscal, quien delegará al efecto en un funcionario del ministerio público, para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no producirá el efecto de suspender la sustanciacion del pleito, á ménos que el Tribunal Contencioso lo acordase, de conformidad con el fiscal.

La denegacion de dicho beneficio implica la condena de costas y el reintegro del papel de oficio usado en las actuaciones por el solicitante.

Hasta que este reintegro tenga efecto, quedará en suspenso el procedimiento, salvo el caso en que la Administracion sea demandante ó recurrente.»

Se leyó el 22 que decia así:

«Art. 22. Presentado el escrito interponiendo el recurso, la Secretaría del Tribunal pondrá á continuacion de dicho escrito, nota del dia y hora de su presentacion, y dará recibo en que se acrediten estas circunstancias.

El Tribunal, en el primer dia hábil, acordará que se reclame el expediente gubernativo de la autoridad ó Corporacion que hubiese dictado la resolucion que motive el recurso, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de haberse interpuesto el recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 23, 24 y 25, en esta forma:

«Art. 23. El Tribunal tendrá como parte á los que se hallen en este caso y comparezcan debidamente, en cualquier estado del recurso, cuya tramitacion no podrá por esto retroceder ni interrumpirse.

Art. 24. Toda autoridad, corporacion ó dependencia á que se presente la comunicacion del Tribunal reclamando la remision de un expediente gubernativo, deberá facilitar en el acto un recibo en que se exprese la fecha en que se haya presentado aquella. El recibo se unirá á los autos.

La remision del expediente tendrá lugar dentro de treinta dias, contados desde la entrega en la respectiva dependencia de la comunicacion del Tribunal, reclamando dicho expediente.

La falta de remision del expediente gubernativo en el plazo que determina el párrafo anterior, será considerada como desobediencia comprendida en el art. 380 del Código penal, debiendo pasar el Tribunal contencioso-administrativo el oportuno testimonio al Juzgado ó al Tribunal competente, para que procedan como corresponda. Podrá acordar, además, el Tribunal contencioso-administrativo, á instancia y á favor del demandante, una indemnizacion de perjuicios á satisfacer por la autoridad, corporacion ó funcionario que no remitan el expediente en el término expresado.

Art. 25. Remitido que sea el expediente gubernativo, se pondrá de manifiesto al actor por término de veinte dias, que podrá prorrogarse por otros diez, á juicio del tribunal, para que formalice la demanda.

Si la demanda no se hubiere formalizado dentro de los treinta dias, se entenderá caducado el recurso, declarándose así de oficio.»

Se leyó el art. 26, que decia:

«Art. 26. Cuando la Administracion general del Estado sea quien reclame en vía contenciosa, el abogado fiscal presentará desde luego la demanda, acompañando á ella, además de su copia, el expediente gubernativo en que hubiese recaido la resolucion impugnada; el curso ulterior de la demanda será el mismo que para las demás se establece en los artículos siguientes.»

El Sr. **SANTAMARIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **SANTAMARIA**: Por consecuencia de la enmienda que se admitió al art. 13, es necesario suprimir de este art. 26 la palabra *abogado* para que no diga más que *fiscal*.»

Leido nuevamente el artículo con la reforma propuesta por la Comision y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente;

«Art. 26. Cuando la Administracion general del Estado sea quien reclame en vía contenciosa, el fiscal presentará desde luego la demanda, acompañando á ella, además de su copia, el expediente gubernativo en que hubiese recaido la resolucion impugnada. El cur-

so ulterior de la demanda será el mismo que para las demás se establece en los artículos siguientes.»

Sin debate fueron igualmente aprobados los artículos 27, 28 y 29, que decian así:

«Art. 27. En las demandas se consignarán con la debida separacion, entre los puntos de hecho y los fundamentos de derecho, las alegaciones relativas á la competencia del Tribunal; á las condiciones de la resolucion reclamada, que para poder impugnarla en vía contenciosa exige el tít. 1.° de esta ley; á la personalidad del demandante; al término en que el recurso se interponga, y al fondo del asunto; formulando con claridad la pretension que se deduzca.

Art. 28. A la demanda se acompañarán los documentos que el actor juzgue convenientes á la defensa de su derecho, designando en otro caso el archivo, oficina ó protocolo en que se encuentren.

En este último caso, se mandará librar desde luego, á costa del demandante, certificacion de lo que resultase de dichos documentos.

Art. 29. Despues de la demanda y de la contestacion, no se admitirán al actor, ni al demandado, ni á los coadyuvantes de la Administracion, si los hubiere, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.° Ser de fecha posterior á dichos escritos.

2.° Los anteriores, respecto de los cuales jure la parte que los presente, no haber tenido antes conocimiento de su existencia.

3.° Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables á la parte interesada, siempre que se haya hecho oportunamente la designacion expresada en el párrafo 2.° del artículo anterior.

No se admitirá documento alguno despues de la citacion para sentencia.

El Tribunal repelerá de oficio los que se presenten, mandando devolverlos á la parte sin ulterior recurso.»

Se leyó el art. 30 que decía:

«Art. 30. Presentada la demanda, se emplazará, con entrega de la copia, al particular demandado ó al abogado fiscal designado por el Ministerio, Autoridad ó Corporacion que hubiere dictado la resolucion reclamada, y despues á los coadyuvantes para que la contesten sucesivamente en el término para cada uno de veinte dias, prorrogable por otros diez más, quedando para ellos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el expediente gubernativo.»

El Sr. **SANTAMARIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **SANTAMARÍA**: Como consecuencia de la misma reforma introducida en el art. 13, la Comision propone que de este artículo se quite la frase que dice «al abogado fiscal designado por el Ministerio, Autoridad ó Corporacion que hubiere dictado la resolucion reclamada,» quedando en lugar de esta frase solamente las palabras «al fiscal.»

Leido nuevamente el artículo en la forma propuesta por la Comision, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 30. Presentada la demanda, se emplazará, con entrega de la copia, al particular demandado ó al fiscal, y despues á los coadyuvantes, para que la contesten sucesivamente en el término, para cada uno, de veinte dias, prorrogable por otros diez más, quedando para ellos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el expediente gubernativo.»

Sin debate lo fueron el 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en la forma siguiente:

«Art. 31. El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer dentro de los diez dias siguientes al emplazamiento, como excepciones dilatorias, las siguientes:

1.ª Incompetencia de jurisdiccion.

2.ª Falta de personalidad en el actor ó en su representante y en el demandado.

3.ª Defecto legal en el modo de proponer la demanda.

Se entenderá incompetente el Tribunal, cuando por la índole de la resolucion reclamada no se comprenda, á tenor del tít. 1.° de esta ley, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo, ó cuando éste se hubiere interpuesto fuera de los plazos determinados por el art. 7.°

Se entenderá que existe defecto legal en el modo de proponer la demanda, cuando se hubiere efectuado sin los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 32. Cuando el demandado fuese un particular que al formalizarse la demanda no hubiere comparecido, se le emplazará para que lo verifique dentro del término de nueve dias, y uno más por cada 30 kilómetros que medien desde su domicilio al lugar de residencia del Tribunal; y desde que se persone, comenzará á contarse el término establecido en el artículo anterior, para proponer por su parte excepciones dilatorias.

Art. 33. La proposicion de excepciones dilatorias en la forma y tiempo establecidos en los artículos anteriores, producirá desde luego el efecto de suspender el curso del emplazamiento para contestar la demanda.

Las excepciones dilatorias que no se propusieren en tiempo y forma, podrán utilizarse como perentorias al contestar la demanda, y acerca de ellas se pronunciará fallo en la sentencia definitiva.

Art. 34. Presentado el escrito en que se propongan las excepciones dilatorias, se comunicará copia de él á las partes, señalándose desde luego la vista de este incidente, si no se hubiese solicitado el recibimiento del incidente á prueba. Si se hubiese solicitado, el Tribunal dictará auto resolviendo las que hayan de practicarse, y verificado esto en la forma que se determina para las pruebas relativas al fondo, se pondrán de manifiesto las actuaciones á las partes por término de tres dias, y se señalará el dia en que haya de celebrarse la vista.

Art. 35. Celebrada la vista con audiencia de las partes que á ella concurrieren, se pronunciará, dentro del término de tercero dia, auto resolviendo si proceden ó no las excepciones dilatorias. Si se estimasen, se declarará sin curso la demanda, ordenándose la devolucion del expediente gubernativo á la oficina de donde procediere. Si se desestimasen, se dispondrá que el demandado y sus coadyuvantes, si los hubiere, contesten la demanda dentro del término de quince dias, prorrogable por otros cinco.

Son aplicables á estos autos las disposiciones del art. 46 referentes á las sentencias.

Art. 36. La contestacion á la demanda se redactará consignando con separacion los puntos de hecho y fundamentos de derecho relativos al fondo del asunto, y formulando con claridad la pretension que se deduzca.»

Se leyó el art. 37, que decia:

«Art. 37. Solamente se podrá pedir el recibimiento del pleito á prueba por medio de otrosíes en los escritos de demanda y de contestacion á la demanda.»

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Voy á someter una sencilla observacion al juicio de la Comision.

Puede suceder que el demandante no crea necesario pedir el recibimiento del pleito á prueba, y luego, en vista de la contestacion á la demanda, lo estime preciso, pero ya no podrá hacerlo y se encontrará cerrada la puerta; de suerte que el demandante queda en una situacion desventajosa respecto del demandado.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision, con el objeto de abreviar los trámites, ha propuesto, como vé el Congreso, que se pida el recibimiento á prueba por medio de otrosíes en los escritos de demanda y de contestacion, porque en realidad no hay ya otros escritos en estos juicios, si no há lugar á la prueba. Y como ambas partes tienen á la vista el expediente gubernativo, esto basta para que puedan hacer ó no dicha peticion; y la Comision entiende que este sistema, si bien tiene algun inconveniente, es preferible al de admitir nuevos escritos. Creo que en vista de esta explicacion no insistirá en sus indicaciones el Sr. Azcárate.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del artículo, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 38, que decia así:

«Art. 38. Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un ministro ponente, que lo será para todo el curso ulterior del pleito, y que se designará por turno; y el Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá dentro del término de quince dias contados desde el en que se presentara el escrito de contestacion á la demanda, si se recibe el pleito á prueba, y caso afirmativo, las pruebas que hayan de practicarse y el término dentro del cual hayan de tener lugar, sin exceder del señalado en la ley de enjuiciamiento civil.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Alvarado que dice así:

«El art. 38 se redactará en los términos siguientes: «Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un ministro ponente, que lo será para todo el curso ulterior del pleito, y que se designará por turno. El Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá dentro del término de quince dias, contados desde el en que se presentara el escrito de contestacion á la demanda, si se recibe el pleito á prueba. Caso afirmativo, se prevendrá á las partes que en el término de diez dias improrrogables proponga cada una toda la que le interese, y se fijará el término dentro del cual haya de practicarse, sin exceder del señalado en la ley de enjuiciamiento civil.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision acepta la enmienda, porque no hace más que desenvolver en el artículo algo que la Comision entendió que no era necesario, pero que en realidad queda más claramente consignado con la redaccion que da al artículo el Sr. Alvarado.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunnta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el art. 38 con la enmienda del señor Alvarado.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado en esta forma:

«Art. 38. Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un ministro ponente, que lo será para todo el curso ulterior del pleito y que se designará por turno. El Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá dentro del término de quince dias, contados desde el en que se presente el escrito de contestacion á la demanda, si se recibe el pleito á prueba. Caso afirmativo, se prevendrá á las partes que en el término de diez dias improrrogables proponga cada una toda la que le interese, y se fijará el término dentro del cual haya de practicarse, sin exceder del señalado en la ley de enjuiciamiento civil.»

Se leyó el art. 39 que decia:

«Art. 39. El Tribunal podrá delegar en uno de sus ministros ó en los jueces de primera instancia, las diligencias probatorias que se hubieren de practicar en Madrid, y en el juez de primera instancia correspondiente, las que se hubieren de verificar fuera de la corte.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Danvila, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente adicion al art. 39 del proyecto sobre jurisdiccion contencioso-administrativa:

«En este último caso el fiscal podrá delegar en el funcionario público que tenga por conveniente, la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.= Manuel Danvila.=El Vizconde de Campo-Grande.= Senen Canido.=Emilio de Alvear.=Francisco Gorostidi.=Manuel Allende Salazar.=Francisco Ansaldo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision admite las adiciones que propone el Sr. Danvila, porque vienen á completar el pensamiento que contenia el artículo.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 39. El Tribunal podrá delegar en uno de sus ministros ó en los jueces de primera instancia, las diligencias probatorias que se hubieren de practicar en Madrid, y en el juez de primera instancia correspondiente, las que se hubieren de verificar fuera de la corte.

En este último caso el fiscal podrá delegar en el funcionario público que tenga por conveniente, la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 40 y 41, en esta forma:

«Art. 40. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en este juicio, serán los mismos que establece la ley de enjuiciamiento civil y cualquiera otro que el Tribunal estime conducente al descubrimiento de la verdad.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes á los testigos presentados por las partes. Las repreguntas habrán de ser precisamente por escrito cuando no las haga directamente al testigo el Tribunal ó el ministro en quien delegare.

No se pedirán posiciones al representante de la Administracion en el juicio. En su lugar, la parte contraria propondrá por escrito las preguntas que quiera hacer, las cuales serán contestadas por vía de informe, por las autoridades ó funcionarios de la Administracion á quienes conciernan los hechos.

Estas comunicaciones se dirigirán por conducto de la persona que represente al Estado ó Corporacion del mismo en los autos, cuya persona estará obligada á presentar la contestacion dentro del término que el Tribunal señale.

Art. 41. Para mejor proveer, podrá el Tribunal disponer la práctica de cualquiera otra diligencia de prueba antes de celebrarse la vista.

Si el Tribunal hiciere despues uso de este derecho, se pondrá de manifiesto el resultado de la diligencia á las partes, las cuales, dentro del término de tercero dia, podrán alegar por escrito acerca de su alcance é importancia.»

Se leyó el art. 42, que decia:

«Art. 42. Presentados los escritos de contestacion á la demanda, ó terminado el período de prueba segun las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil, y unidas las pruebas á los autos, se acordará por el Tribunal que la Secretaría, en el plazo que el mismo determine, confeccione un extracto del pleito en que se consigne:

1.° Un breve resúmen de los hechos y fundamentos de derecho alegados y sostenidos en la discusion escrita, por el mismo órden con que han sido enumerados.

2.° Otro resúmen, tambien breve, de la prueba practicada.

3.° Copia textual en la parte pertinente de las disposiciones y decisiones citadas por las partes como aplicables al caso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Danvila, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 42 del proyecto de ley sobre la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Entre las palabras *pleito* y *en*, se añadirán las siguientes: «del cual se dará copia á las partes.»

Y al final del artículo lo siguiente:

«Este extracto se podrá imprimir á voluntad y costa de las partes.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Manuel Danvila.=El Vizconde de Campo-Grande.=Francisco Gorostidi.=Senen Canido.=Francisco Ansaldo.=Emilio de Alvear.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Para manifestar que la Comision acepta las dos adiciones propuestas por el Sr. Danvila, y por las cuales se determina que se entregue á las partes copia del extracto ó apuntamiento que se haga del pleito, y que dicho extracto pueda imprimirse á instancia y costa del litigante.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 42. Presentados los escritos de contestacion á la demanda, ó terminado el período de prueba segun las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil, y unidas las pruebas á los autos, se acordará por el Tribunal que la Secretaría, en el plazo que el mismo determine, confeccione un extracto del pleito del cual se dará copia á las partes, en que se consigne:

1.° Un breve resúmen de los hechos y fundamentos de derecho alegados y sostenidos en la discusion escrita, por el mismo órden con que han sido enumerados.

2.° Otro resúmen, tambien breve, de la prueba practicada.

3.° Copia textual, en la parte pertinente, de las disposiciones y decisiones citadas por las partes como aplicables al caso.

Este extracto se podrá imprimir á instancia y costa de las partes.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 43 y 44 en esta forma:

«Art. 43. Formado así el extracto, se pondrá de manifiesto con las actuaciones y el expediente gubernativo á las partes, que podrán solicitar la modificacion de dicho extracto, dentro del término de quinto dia.

Pasado este término, sin proponer modificaciones del extracto, ó introducidas en él las que el Tribunal acordare, dentro del término de tercero dia, se señalará dia para la vista.

Art. 44. Las vistas se celebrarán por riguroso órden de antigüedad de los asuntos, á contar desde la fecha en que se haya declarado conclusa la discusion escrita. No obstante, cuando el representante de la Administracion pidiera que se dé preferencia para la vista á determinado asunto, podrá el Tribunal, si estima fundada esta pretension, alterar el órden prescrito para la celebracion de dicha vista.

En el acto de la vista, expondrán las partes clara y sucintamente sus pretensiones y los fundamentos legales en que se apoyan. El presidente llamará á la cuestion á los que no cumplieran con este precepto.

Tambien podrán el presidente ó cualquier ministro, con la vénia de aquel, dirigir las preguntas que estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos y conceptos.

Las partes ó sus representantes ó defensores podrán rectificar cualquier error de hecho ó de concepto que se les haya atribuido.

Dará término al acto el presidente, declarando el pleito visto y concluso para sentencia, sin perjuicio de la facultad que al Tribunal otorga el art. 41.»

Se leyó el 45, que decia así:

«Art. 45. La sentencia se dictará dentro del término de diez dias, desde la conclusion de la vista ó desde que se unieran á los autos las diligencias, para mejor proveer, que despues de dicho acto hubiesen sido practicadas.

En la sentencia se establecerán por medio de pá-

rrafos separados, que empiecen con la palabra «Resultando,» los hechos que aparezcan del expediente gubernativo y de las demás actuaciones y pruebas; consignándose despues por medio de párrafos que comiencen con la palabra «Considerando,» las declaraciones de derecho que correspondan; trascribiéndose á continuacion, en la parte pertinente, las disposiciones legales citadas por las partes, y las que sirvan de fundamento á la sentencia, y decidiéndose, por último, en el fallo acerca de todos los puntos controvertidos en el pleito.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **CÁRDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **CÁRDENAS**: Una sencilla observacion acerca de ese artículo.

Se dice que se pondrán los resultandos, despues los considerandos, y por último las disposiciones legales. Entiendo que antes de los considerandos deben ponerse las disposiciones legales, porque las consideraciones que van á hacerse versan sobre los hechos y sobre la ley que se aplica; lo cual, por otra parte, es lo corriente en todas las sentencias.

Me parece que es un detalle en que no se habia fijado la Comision. Hago esta indicacion, y la Comision decidirá.

El Sr. **ALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **ALBA**: La observacion que acaba de hacer el Sr. Cárdenas se reduce pura y simplemente á una cuestion de método.

La Comision ha seguido la pauta trazada en la ley de enjuiciamiento civil para las sentencias, y se refiere en las citas legales á los *vistos*. El Sr. Cárdenas sabe perfectamente que en los considerandos no hay precision de invocar las citas legales, sino que basta desenvolver la doctrina que de esas mismas citas legales se desprende, para venir á hacer el resúmen de hecho, el resúmen de derecho y la concentracion de las doctrinas legales que se han expuesto en los considerandos, en las citas legales comprendidas en los vistos. Pero esta es una cuestion de mero detalle, y la Comision no tiene en este punto opinion cerrada; le es completamente indiferente que se altere el órden fijado en el dictámen, y que se consigne que antes de los considerandos se han de citar las disposiciones legales. Creo que esta es una «minucia» sobre la cual no debemos discutir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin debate fué aprobado el 46, que decia:

«Art. 46. Para que haya sentencia serán necesarios los votos conformes de la mayoría absoluta de los ministros que hayan concurrido á la vista.

Todo el que tome parte en la votacion de una sentencia, firmará lo acordado, aunque disintiere de la mayoría, pero deberá en este caso salvar su voto, extendiéndolo, fundándolo é insertándalo, con su firma al pié, á continuacion de la sentencia, publicándose y notificándose con ésta.

Cuando hubiere discordia, por no reunirse los votos necesarios para que haya sentencia, se citará para nueva vista ante el Tribunal en pleno, cuya sentencia, votada por la mayoría de los ministros presentes ó por la mitad con el voto de calidad del presidente del Tribunal, será la definitiva. Los ministros que disintieren de la sentencia así votada, no podrán excusarse de firmar la sentencia, aunque salvando su voto en la forma que previene el párrafo anterior.»

Se leyó el art. 47, que decia así:

CAPITULO II.

De los recursos contra las sentencias del Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Art. 47. Notificada la sentencia á las partes con entrega de cédula en que se inserte literalmente, podrán proponer el recurso de aclaracion dentro de los tres dias siguientes, y el de revision en el término de tres meses.

Si no se propusiere el recurso de aclaracion, se declarará firme la sentencia.»

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision se ha reunido en el dia de hoy y ha creido conveniente introducir algunas variaciones respecto á lo que queda por discutir del dictámen de que se trata; pero no habiendo llegado á completo acuerdo para formular en este momento su pensamiento, ruega al Sr. Presidente se sirva suspender la discusion de este proyecto solo durante media hora, para presentar nuevamente redactado el resto del dictámen, retirando desde luego la parte no discutida del sometido á este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende la sesion por media hora.»

Eran las tres y cuarenta y cinco minutos.

Continuando la sesion á las cinco y quince minutos de la tarde, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion. El señor Santamaría, tiene la palabra.»

Ocupando la tribuna, leyó los artículos nuevamente redactados por la Comision, referentes al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Quedará sobre la mesa y se señalará dia para su discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la pslabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra para hacer notar al Congreso un error material que se ha cometido en la redaccion del art. 13.

Recordarán los Sres. Diputados que se trataba de elevar el número de años de servicio que se habian de exigir á los abogados ó tenientes fiscales del Consejo de Estado, y se acordó que se elevaran de tres á diez en los tenientes fiscales, y de dos á seis en los abogados fiscales; pero nadie reclamó que se exigiera número de años á las demás categorías; y sin embargo, á mi juicio, porque álguien de la Comision creyó que estos seis años de los abogados fiscales se referian tambien á las otras categorías, aparece el artículo en la forma leida por el Sr. Santamaría, que es lasiguiente:

«*B.* El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que los del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá una de las condiciones siguientes: ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado; haber sido durante diez años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado; ser ó haber sido durante seis años fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, oficial mayor de Seccion del Consejo de Estado, abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho; haber ejercido la profesion de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.»

Y esto, ni estaba en la enmienda del Sr. Danvila, ni nadie lo pidió, ni se discutió sobre ello, por lo cual yo creo que ha sido un error material.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Tiene completa razon el Sr. Azcárate. Fué un error material de caja, porque la Comision se expresó en el sentido de que solo debian exigirse esos años á los abogados fiscales del Consejo de Estado, y no á las otras categorías. Solo por una equivocacion aparece lo que el Sr. Azcárate ha leido.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: La he pedido porque realmente veo en lo que solicita el Sr. Azcárate y en lo que dice la Comision, algo que quizá tiene bastante de irregular. Despues de aprobado un artículo por el Congreso, paréceme á mí que es difícil volver sobre él, con arreglo á las prescripciones reglamentarias (*El Sr. Azcárate:* Pido la palabra), y sobre todo tratándose de un artículo acerca del cual hubo anteayer tarde, á última hora, discreteos de tal naturaleza, que han llamado la atencion aquí y fuera de aquí. Como en este artículo se encierran derechos, beneficios y acaso disposiciones que podrian molestar á determinadas personas, creo que despues de todo lo ocurrido, lo mejor sería que la discusion siguiera sus trámites, y si hay error en el artículo, como quiera que lo que aquí votamos no es definitivo, sino que tiene que ir al Senado, el Senado puede corregir ese error. La formalidad del Congreso exige, á mi entender, que no volvamos sobre artículos ya votados, declarando, porque yo no quiero molestar á nadie, que ha habido errores de caja ó errores de redaccion.

El artículo está votado en una forma, y yo creo que no debemos volver sobre esa forma sino por el procedimiento que corresponde, que es, interviniendo el Senado, y si el Senado acuerda la alteracion, por medio de una Comision mixta.

Es cuanto tengo que decir, no proponiéndome insistir sobre esto, sino deseando que conste como protesta para el caso de que se hiciera lo que yo entiendo que no es correcto, que es, volver sobre lo votado por la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dejando al Sr. Azcárate y á la Comision que discutan el punto con el Sr. Conde de Toreno, he de decir á S. S. que en efecto en el dia de antes de ayer el Presidente fué el primero que declaró que estábamos deliberando irregularmente (*El Sr. Conde de Toreno*: Lo sé, lo sé), porque vista la amplitud de la Comision y su excelente espíritu para recibir, tanto de la derecha como de la izquierda, aquellas observaciones que pudieran hacer la ley aceptable para todos, en términos de convertirla en lo que á mi parecer debe ser una ley de esta especie, en una ley de derecho comun, que quede, por decirlo así, fuera de las eventualidades del porvenir en lo que toca á motivos políticos y de partido, ya que no haya de quedarlo en todo aquello que pueda resultar de las pruebas de la experiencia, abrí el debate, permití á cada Sr. Diputado que á manera de observaciones ó de preguntas se dirigiese á la Comision, y la Comision le contestase; se hicieron diversas peticiones; en fin, no se procedió con la solemnidad de aquellos términos que ordinariamente se emplean en los debates parlamentarios. A mí me pareció que, dados los fines á que se encaminaba este proceder, y dado el asentimiento que la Cámara le prestaba, no habia en esto motivo ninguno de censura y se podia continuar adelante, por lo que así lo hice. No creo que el Sr. Conde de Toreno haya dirigido al Presidente censura alguna con este motivo; pero en todo caso (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*), me ha convenido hacer esta aclaracion.

El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Unicamente, Sr. Presidente, para declarar que no me proponia dirigir á la Mesa censura alguna; y si ha resultado de algun modo, ha sido totalmente contra mi voluntad. No me proponia censurar el procedimiento de S. S.; antes al contrario, me merece siempre gran aplauso, y sobre todo, muchísimo respeto. Si en algun caso, que no espero que llegue, necesitara dirigir censuras, lo haria en términos claros y concretos, y no con alguna palabra de doble sentido que pudiera molestar á su señoría apareciendo como una censura velada. No ha habido, pues, por mi parte, ni censura ni intencion de censurar á S. S. Lo único para que hablé ha sido, respetando y pareciéndome bien todo lo que S. S. viene haciendo, para decir que creia que lo que solicitaba el Sr. Azcárate y lo que admitia el señor presidente de la Comision no estaba dentro de los términos del Reglamento, y para reclamar de S. S. una cosa que yo esperaba que, sin reclamacion, S. S. acordaria, y es, que no era posible que se volviera sobre lo votado por el Congreso, sino en la forma y manera que el Reglamento dispone, para que eso pueda tener lugar más adelante, cuando el Senado haya intervenido en este debate. Sin embargo, si S. S. cree otra cosa, yo lo respetaré, como respeto siempre cuanto de S. S. emana; pero no dudo de que á pesar de su buen deseo de dejar una gran libertad para la discusion de este asunto, hecha la reclamacion en la forma que yo la hago, que considero perfectamente parlamentaria, S. S., como siempre, aplicará estrictamente el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy muchas gracias por sus declaraciones al Sr. Conde de Toreno, en cuyas palabras no ví censura alguna manifiesta ni encubierta, pero que hubieran podido entenderse por la opinion en otros términos, y por eso me ha parecido necesario dirigir las breves palabras que he pronunciado, con motivo de las dichas por el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Desde el momento que el señor Conde de Toreno, en su grande experiencia par-

lamentaria y con la autoridad que le da el haberse sentado en el sitial de la Presidencia, encuentra que es irregular y antiparlamentaria mi pretension, ¿quién duda que lo sea? Pero me ha de permitir que someta á su consideracion esta observacion. Dice S. S. que no se puede volver sobre lo votado: es exacto; pero ¿qué es lo que se ha votado ayer? ¿Se votó eso? No. Habia una enmienda del Sr. Danvila que vino á modificar el artículo del dictámen presentado por la Comision, al cual tuve la honra de hacer algunas observaciones que la Comision tomó en cuenta, y no fueron esas que ahora aparecen. ¿Qué es, pues, lo votado? ¿lo que se dijo entonces, ó lo que aparece ahí? Esta es la cuestion. Es, pues, un error simplemente material; prueba de ello, que ningun Diputado reclamó, y la Comision dijo que modificaba aquel artículo. Por lo demás, mi único interés está en que conste que no he pedido semejante absurdo, porque como fuí el único que impugnó ese artículo, pareceria que yo le habia redactado.

Yo solicité respecto de los demás, precisamente para igualarlos; pero en cuanto á esas categorías, como los cargos llevan ya consigo la condicion de los dos años, por eso no pedí que se aplicara á ellas.

Modifíquelo, pues, la Comision, ó hágalo más tarde el Senado, está cumplido mi interés, que es que conste que yo no pedí semejante cosa respecto de los abogados fiscales. Y como mi peticion fué lo único aceptado, yo entiendo que el Congreso votó aquello y no esto.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Sencillamente para hacer mias las observaciones que ha hecho el Sr. Azcárate.

Si antes me he levantado á decir que no habia inconveniente en allanarse por parte de la Comision á los deseos de S. S., ha sido porque realmente estaba en mi conviccion, como lo está en la de la Comision, que lo acordado no es lo que aparece; que habia habido un error material, y en este sentido me he expresado claramente cuando he dicho que ha habido error de caja. Pero la Comision no tiene en esto ninguna clase de interés, y se limita á hacer estas indicaciones para que no se la pueda hacer un cargo por lo que no podria ser responsabilidad suya. Y hechas estas declaraciones, le es completamente accidental que se enmiende ahora este error de caja, ó que venga en su dia enmendado por el Senado.»

Leido, á peticion del Sr. Rodriguez Correa, el artículo 152 del Reglamento, dijo

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Cuando se confiesan errores materiales por una parte y por otra, y cuando está en la conciencia de todos la comision de este error, me parece á mí que el Reglamento no podia dejar este asunto para que lo intervenga la otra Cámara, ni por Comision mixta, ni por impresiones ya sufridas en ésta, no habiendo asistido á estos debates, ni por tanto á la comision del error. Creo que la manera de arreglar este asunto sería que cuando se trajera al Congreso la votacion definitiva, entonces se hicieran constar y se subsanaran los errores materiales que se hubieran cometido al discutir este proyecto de ley, porque el Congreso no puede votar errores ni cosas inexactas. Por consiguiente, este mismo Congreso, en la votacion definitiva, es el que puede arreglar los errores que otras personas, el cajista ó el escribiente, puedan haber cometido en un proyecto de ley, poniendo una cosa que el Congreso no habia querido votar. Porque si no, resultaria que un escribiente ó un cajista podria modificar un proyecto de ley, y que el Senado era el que tenía que corregir los errores que aquí se cometieran.

Yo creo que, con arreglo al artículo del Reglamento que se acaba de leer, dentro de este Cuerpo Colegislador está la manera de salvar cualquier error material que en la redaccion de los proyectos de ley se haya cometido al dar forma á la votacion parcial de cada artículo, porque la aprobacion del Congreso no puede recaer sobre este error cometido, como les consta á todos los que han tomado parte en la discusion. He dicho.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Con solo que el señor Rodriguez Correa recordara la fórmula que pronuncia el Sr. Secretario antes de una votacion definitiva, comprenderia que lo que S. S. propone es totalmente inadmisible.

El Sr. Secretario, despues de leer un proyecto de ley para su aprobacion definitiva desde esa tribuna, antes de decir «¿Se aprueba? Queda aprobado», principia por preguntar: «¿Está conforme con lo acordado?» Es decir: ¿está conforme con las votaciones parciales que han tenido lugar sobre los textos parciales que se han discutido y se han votado? Y cuando el Congreso con su asentimiento ó de una manera expresa conviene en que está conforme con lo acordado, es cuando se aprueba definitivamente. Luego es totalmente imposible hacer alteraciones entre las votaciones parciales del proyecto de ley y la votacion definitiva.

No cabria cosa más grave que eso de consentir que, ya por la Comision de correccion de estilo, ya en cualquiera otra forma, se hiciera eso, porque entonces podrian introducirse alteraciones verdaderamente sustanciales que pasarian generalmente desapercibidas, porque dada la forma en que se lleva á esta tribuna para la aprobacion definitiva lo que se ha venido acordando en detalles al discutirlo por partes, nadie repararia, é irian pasando, muchas veces contra la voluntad de la Mesa y otras por descuido, cosas que no deberian pasar; en una palabra, en el momento que se abriera esa puerta, no se sabe por dónde ni cómo, pero es lo cierto que se introducirian alteraciones que pudieran ser graves en algunas ocasiones.

Yo insisto, pues, en reclamar, en la forma prudente que lo he hecho antes, del Sr. Presidente que se cumpla estrictamente el Reglamento, sobre todo cuando hay términos hábiles de que se corrija el error más adelante, si el error existe. Los Sres. Azcárate y presidente de la Comision, al volver á hablar, no han hecho más que declarar que querian que constara su protesta y su declaracion, para no incurrir en responsabilidad por lo que se dice en el artículo. Por consiguiente, no hay propósito ni empeño ninguno, por lo que veo, en introducir la alteracion.

Lo que pasa es que cuando una ley delicada y tan grave como ésta que se discute viene á este sitio, y hay motivos fundados, como los ha tenido sin duda la Comision, para admitir un número crecido de en-

miendas, hay que establecer por parte de la Comision un órden que no dé lugar á estos errores; órden que se ha visto en la necesidad de establecer la Comision misma en el dia de hoy al retirar, como ha retirado, una parte que quedaba del dictámen, examinarlo, estudiarlo, redactarlo de nuevo y presentarlo con todas las formalidades debidas. Si no se hubieran admitido enmiendas sin redactar antes detenidamente los artículos como habian de quedar con las enmiendas; si no se hubieran admitido enmiendas de viva voz, como la Comision las ha admitido, no hubiera habido esta equivocacion. (*El Sr. Ruiz Capdepon pide la palabra.*) Bueno es que la Comision se haya enterado de que no le salia el trabajo tan perfecto como deseaba que saliera, á consecuencia del mal sistema seguido por la Comision misma, segun ha reconocido cuando hoy ha enmendado su propio procedimiento y ha seguido otro que es más perfecto, más correcto y que de seguro no dará lugar á equivocaciones de esta especie.

Yo, pues, dichas estas pocas palabras, insisto en mi peticion de que se cumpla el Reglamento y no se dé el caso, á mi juicio grave, de volver sobre lo votado, y mucho ménos, permítame que se lo diga mi amigo particular Sr. Rodriguez Correa, que se adopte el sistema de corregir las leyes haciendo alteraciones de lo que se acuerda por partes, en las votaciones definitivas, porque eso, créame S. S., podria llevarse muy lejos en ciertos momentos, y es conveniente, para que continúe existiendo la formalidad que siempre ha habido en esta Cámara, que no se tomen temperamentos de esa especie, que á juicio mio, por la experiencia de haber pasado por aquel sitial, son ocasionados á peligros de alguna consideracion.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: No solamente como amigo particular estimo yo al Sr. Conde de Toreno, sino que además le tengo profundo respeto por su rectitud de juicio y por su claridad de criterio para juzgar todas las cuestiones, y muy especialmente estas que se relacionan con el Reglamento, que ha tenido ocasion de aplicar con aplauso de todo el mundo cuando ha ocupado el sitial de la Presidencia del Congreso.

Pero hay dos clases de criterios para juzgar todas las cuestiones: el que consiste en creer á la humanidad compuesta de elementos perdidos para la virtud, para la moral y para todo lo bueno, y el otro, que consiste en creerla dispuesta y predispuesta al bien. Su señoría se apoya, para formar juicio, en la parte de humanidad que guarda semejanza con aquellos que fueron echados del cielo con Luzbel, y yo me pongo con aquella parte de la humanidad que representa el bien.

Claro es que ningun proyecto que se presenta á votacion definitiva puede ser variado por el Congreso, porque eso sería un absurdo, pero como aquí se ha creado una excepcion, y como esta excepcion consiste en que se ha cometido un error material, error reconocido por todo el mundo; y como la sinceridad del bien es imperiosa, y es preciso que los hombres no anden con hipocresías para corregir el mal allí donde se conoce, yo creo que en ese artículo del Reglamento está la manera de salvar el error, sin necesidad de recurrir á Comision mixta, porque en ese caso podrian suceder una porcion de catástrofes y de abusos de gran importancia. Si está por todos reconocido que la discusion fué irregular, que se admitieron enmiendas de palabra, ¿qué tiene de particular que se haya cometido un error? Y si ese error está confesado por todo el mundo, ¿por qué, de acuerdo con la Cámara, que es soberana de sí misma, no ha de corregirse? ¿Por qué ha de esperarse á que ese error se corrija en otra parte, cuando en el Reglamento tenemos, á mi juicio, el medio de corregirlo?

Por lo demás, claro es que si todos nos considerásemos dispuestos al mal y ocasionados á todas esas cosas que ha expuesto el Sr. Conde de Toreno, indudablemente que todo tendria que someterse á una ilimitada porcion de trámites; pero como esa no es la base del criterio parlamentario, como estamos todos conformes en que ha habido un error, debemos rectificarle.

Su señoría manifiesta que el Reglamento dice que al votarse definitivamente un proyecto, el Congreso tiene que atenerse á lo *acordado*. Pues en ese caso estamos, y lo *acordado* es una cosa y lo escrito es otra. ¿Se ha votado el error cometido en el escrito ó en la imprenta? No; lo que se ha votado ha sido lo acordado, y no puede votarse definitivamente ese proyecto de ley sin que esté conforme con lo acordado.

Por consecuencia, yo en su dia pediré que se vote lo acordado, y traeré la declaracion unánime de todos los Diputados de la Nacion, que me parece vale más que el error cometido por un solo indivíduo, escribiente, taquígrafo, lector ó cajista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para alejar alguna sombra de censura que, á mi juicio, podria resultar de las palabras pronunciadas por el Sr. Conde de Toreno, respecto del proceder que la Comision ha seguido en el asunto de que se trata.

El Sr. Conde de Toreno parece que ha encontrado poco correcto que la Comision admitiera enmiendas presentadas verbalmente; y yo debo manifestar que si es con relacion al particular que en estos momentos nos ocupa, S. S. ha padecido una equivocacion. La enmienda de que se trata, presentada oportunamente por el Sr. Danvila, estuvo sobre la mesa del Congreso, se imprimió y se repartió á los Sres. Diputados, y cuando llegó la oportunidad de discutir el artículo á que se referia esa enmienda, la Comision, siguiendo un procedimiento constante en esta Cámara, declaró que aceptaba la enmienda; ésta quedó en sustitucion del artículo, y sobre ella se abrió discusion. El Sr. Azcárate mantuvo el debate respecto de un punto determinado de esa enmienda, y el Sr. Molleda respecto de otro punto de la misma, y la Comision se ciñó en su contestacion á aquellos particulares sobre que versaban las impugnaciones. ¿Hubo en esto algo de incorrecto, algo que no encajara dentro de las prácticas del sistema parlamentario, tal y como se viene entendiendo aquí y como el Sr. Conde de Toreno lo ha entendido cuando ha presidido esta Cámara? Creo que no.

Así, pues, la Comision no ha incurrido en defecto de ningun género, y si defecto hubiera habido, este defecto sería imputable á toda la Cámara y sería imputable á S. S., que consintió esta manera de proceder, y por lo tanto, no tiene nada que corregir.

Su señoría se hizo despues cargo de que resulta un error material, y parece como que esto viene á sig-

nificar, si no directa, indirectamente, alguna responsabilidad para la Comision.

Si la Comision se levantó aquí cuando ese artículo se discutió, á allanarse á las indicaciones del señor Azcárate sobre determinada parte de la enmienda, que no comprende á las otras categorías que segun el artículo habian de tenerse en cuenta en la organizacion del ministerio fiscal cerca del Tribunal Contencioso-administrativo, ¿qué culpa tiene la Comision, no ya directa, sino indirecta, de que luego, al estamparse en el *Extracto de las Sesiones* el acuerdo de la Cámara sobre la enmienda, se haya cometido un error de caja? ¿Por dónde ni cómo tiene esto que ver con el procedimiento que la Comision ha seguido hasta aquí, y que hoy ha modificado, puesto que ha retirado parte del dictámen y lo ha presentado redactado de nuevo? Exactamente lo mismo puede ocurrir con los acuerdos que se tomen mañana cuando se discuta esa nueva parte del dictámen; porque evidentemente aquí no ha podido haber otra cosa más que un error de caja, puesto que yo tuve el cuidado de levantarme á declarar que se iba á rectificar la redaccion de la enmienda en el sentido de que apareciera bien claro que no se exigian determinado número de años para ciertas categorías, mientras para otras habian de exigirse.

Ya ve S. S. que si primero no tuvo intencion de censurar á la Mesa, ahora que de sus palabras ha resultado algo de censura al proceder de la Comision, esta censura carece de todo fundamento (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*), y por tanto, que la Comision ha sido tan ajena á cuanto ha ocurrido respecto de este particular, que ni por imprevision ni por ningun otro concepto se pueden formular cargos por su conducta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me levanto porque creo que es un deber de cortesía no guardar silencio despues de las palabras pronunciadas por el Sr. Ruiz Capdepon; pero lo hago con sentimiento, porque yo hablo aquí siempre con gran lealtad y franqueza, y así como declaro con el mayor gusto que por mi parte no hubo ni remotamente la intencion de censurar los actos del Sr. Presidente, no me encuentro en igual situacion respecto de la Comision.

En efecto, lo que antes he dicho llevaba envuelto algo de censura, la más suave que se me podia ocurrir y la más morigerada posible; el Sr. Capdepon, con recoger y acentuar mis palabras, ha acentuado la censura, y yo lo siento, porque no queria que resultara tan clara como resulta de las palabras de su señoría.

Despues de las alteraciones introducidas por la Comision en el artículo, ya aceptando en parte una enmienda de mi compañero el Sr. Danvila, ya aceptando luego y de palabra algunas enmiendas á la enmienda misma del Sr. Danvila, propuestas por el señor Azcárate, quedaba el artículo y quedaba la discusion en una forma tan enredosa, por efecto de esas enmiendas y contraenmiendas, que parecia natural que la Comision hubiese hecho una nueva redaccion del artículo y que esa fuese, como sin duda fué, la que el Sr. Santamaría leyó desde la tribuna, si no estoy equivocado, por indicacion del Sr. Presidente; y si despues, y aun en aquel momento no estaba completamente formalizada la redaccion de la enmienda que se convirtió en artículo, paréceme á mí que la Comision debió haber cuidado de consignar con todo esmero lo que resultaba acordado, para dárselo á los señores taquígrafos y que en el *Extracto* no apareciese una cosa que es la que se presenta como aprobada, y que hoy se trata de enmendar fundándose en que ha habido un error de caja.

¿Dónde está el original? ¿Se ha redactado un original ó no? Si se ha redactado en efecto, ¿está en forma distinta de como aparece en el *Extracto*? Pues entonces, no hay más que hablar, y el error resultará patente. Pero si no hay original, no ha habido fórmula escrita, y la única fórmula que hay es la que resulta del *Extracto*, tomada á oido por los taquígrafos. Y si esta es la realidad de los hechos, no veo justificado que se venga aquí á decir que ha habido errores de copia cuando no los ha habido; si eso es lo aprobado ayer, quede como acordado y no volvamos sobre lo resuelto. No tengo más que decir.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Ya ha visto el Congreso cómo la Comision no se habia equivocado al descubrir en las palabras del Sr. Conde de Toreno cierta sombra de censura. La Comision entendió que no la merecia, y por eso, aun á riesgo de ponerla más al descubierto, como dice el Sr. Conde de Toreno, no ha tenido inconveniente, antes al contrario, ha creido de su deber dar sobre esto las explicaciones que antes he tenido el honor de exponer á la Cámara.

Censura que el Sr. Conde de Toreno dirige á la Comision: que la Comision admitió una enmienda del Sr. Danvila, y que puesta á discusicn ya como artículo, en virtud de las impugnaciones que se dirigieron á esa enmienda, fué ésta á su vez enmendada al ser discutida. ¿Es esto? (*El Sr. Conde de Toreno*: No es eso.) ¿No es que despues de admitida una enmienda por la Comision, esta enmienda se puso á discusion, y por efecto de la discusion se alteró en una de sus partes? (*El Sr. Conde de Toreno*: Sí.) ¿Y no es tambien cierto que la Comision hizo esas alteraciones ó las aceptó? (*El Sr. Conde de Toreno contesta afirmativamente*.) Pues esto, digo yo al Sr. Conde de Toreno y al Congreso, que se viene aquí haciendo toda la vida, por S. S. y por todos; de modo que no es una cosa inusitada, sino una cosa perfectamente corriente. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pero se formaliza.) Cuando la Comision entendió que el artículo quedaba en la forma que á su juicio debia tener, mediante la enmienda del Sr. Danvila y las indicaciones verbales que se hicieron y que la Comision creyó que debia admitir, se leyó el artículo nuevamente redactado, se presentó á la aprobacion del Congreso y ni S. S. ni ningun Sr. Diputado de ningun lado de la Cámara impugnó el nuevo artículo tal como quedaba, y ménos dirigió la menor observacion acerca del método que se seguia; procedimiento que no era de la Comision, porque la Comision terminaba en el momento que entregaba á la Mesa el artículo definitivamente redactado. Ya, desde ese instante, no era la Comision, sino la Mesa, la que se dirigia al Congreso, la que ponia á discusion el artículo, oyéndolo S. S. si estaba presente (*El señor Conde de Toreno*: No estaba), oyéndolo los compañeros de S. S., sin que se les ocurriera ningun género de protesta sobre ese medio reglamentario de conducirse la Comision en el dia anterior. Cuando entonces, que era la oportunidad, no se hizo impugnacion al

artículo, ni se dirigió la menor observacion hácia el procedimiento que, no la Comision, sino la Mesa, observaba, y á quien S. S. no censura (*El Sr. Conde de Toreno*: Y no censuro), ¿con qué derecho se dirige su señoría á la Comision?

¿Pero es que acaso el acuerdo no fué tal como resulta? ¿No tiene S. S. medios de comprobacion? Pues S. S. los tiene en el *Extracto* de la sesion última, en el cual ha de resultar que yo me levanté, leí el artículo é hice observar que el número de años que se exigía á los comprendidos en ciertas categorías para poder aspirar á formar parte del Cuerpo fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, debia distinguirse del que se necesitaba para otros que figuraban en distintas categorías para aspirar á esos puestos, y recuerdo perfectamente y tengo la seguridad de que consta en el *Extracto*, con lo cual dejo completamente satisfechos los escrúpulos de S. S. en este punto; yo dije: despues de las condiciones que son necesarias para que los tenientes abogados fiscales del Consejo de Estado puedan aspirar á estos cargos, conviene que se haga punto y aparte.

Estoy seguro de que así consta en el *Extracto*, que S. S. no tiene á la vista, y por ello cree que se trata de volver sobre acuerdos del Congreso. Conviene, dije, hacer punto y aparte, para que no se entienda que el número de años que se exige á esos funcionarios se exige á los que ocupan las demás categorías contenidas en el mismo párrafo.

Dicho esto, y hecho constar de una manera tan solemne y terminante, ni doy importancia á la cuestion que ha dado orígen á este debate, ni veo tampoco por parte de la Comision nada que no sea lo mismo que SS. SS. han venido haciendo y que constantemente se ha hecho en esta Cámara; que si no tengo la experiencia y los títulos que el Sr. Conde de Toreno tiene para ser autoridad en esta y en otras materias, tengo la desgracia de contar ya muchos años y he venido muchos de ellos á la Cámara, en la cual he presenciado en todas las situaciones procedimientos iguales al que la Comision ha adoptado en este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á ver, Sres. Diputados, si consigo hacer patente el acuerdo en que en realidad considero en este punto á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Diputado Conde de Toreno sostiene con razon que no se pueden variar los artículos despues de votados en los términos en que han sido aprobados: tiene razon S. S. Los Sres. Ruiz Capdepon y Azcárate disienten del Sr. Conde de Toreno, no en el punto de esta doctrina, sino en el punto de cuál fuese lo acordado. El Sr. Rodriguez Correa, á su vez, no sostiene tampoco que la Comision de correccion de estilo tenga facultades para dar una redaccion diversa de aquella que tenía el artículo, segun lo acordado por el Congreso. Alguna variacion puede introducir que no toque á su sentido, que para esto es Comision de correcion de estilo, y no puede desempeñar su mision sino corrigiendo el estilo, y por tanto modificando á veces hasta la construccion de las frases, á fin de que salga del Congreso con aquella correccion, y si es posible con aquella elegancia, si la calidad del asunto lo permite, con que deben salir las obras del Congreso, que tiene la Comision de correccion de estilo para esto, la cual se compone de personas experimentadas en el Parlamento, y generalmente de autoridades en el arte de escribir. De suerte que todos estamos de acuerdo: solo se trata aquí de saber qué es lo que se acordó.

El Sr. Conde de Toreno preguntaba dónde estaba el original, porque verdaderamente aquí se trata de saber qué es lo que el Congreso acordó, y no se trata de discutir ningun tema, ni trata nadie de poner su amor propio por encima de los demás, y la Comision lo ha dicho, hasta el punto de que, á mi juicio, se habia apresurado á deferir á los deseos del Sr. Conde de Toreno... (*El Sr. Conde de Toreno*: Poca seguridad tendria en lo que hacía.) Sí, y eso no tiene nada de particular. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Gran consideracion es lo que tenía.) No tiene nada de particular que, si no se recuerdan puntualmente todas las cosas que se hacen, en la manera que todos las hicimos, y de las cuales somos responsables, nos salven nuestra buena intencion y el acierto con que al fin hemos ido resolviendo las cosas en breve tiempo relativamente.

Se trata, pues, de saber qué es lo que se acordó. El Sr. Conde de Toreno preguntaba dónde estaba el original. Tiene razon S. S. El original es lo que se acordó, es lo que se votó. No se votó el *Extracto*, que puede estar equivocado, ni lo que dice el Acta, que tambien puede estar equivocada, en la cual, á pesar de haberla examinado, no he podido encontrar lo que deseaba, porque yo estaba buscando datos mientras los Sres. Diputados hablaban, con el afan que todos los Sres. Diputados tienen de averiguar la verdad.

Pues hay aquí un original; aquí la votacion se hizo sobre el cuaderno que tenía en la mano el señor Secretario de turno; y como yo recordaba que sobre este cuaderno se habian ido poniendo todas las variaciones, hasta el extremo de que la Comision llegara á decir que no sabía bien dónde se habia de poner la variacion introducida por la enmienda del Sr. Azcárate, yo me permití, con la vénia del Congreso, vénia que el Congreso me otorgó con su asentimiento silencioso, rogar al Sr. Azcárate que subiese á la tribuna y que S. S. mismo redactase lo que queria. No puede, pues, caber duda de que hay algo en que fundarnos para saber qué es lo que el Congreso habia querido votar; porque, en efecto, sería sensible que á falta de original, el Congreso enviase al Senado, no lo que habia querido votar, sino otra cosa distinta, que en realidad, si otra manera no hubiera de averiguar qué es lo que se votó, habria que sacrificar toda clase de consideraciones al respeto debido al Reglamento, y ver si el Senado tenía ó no á bien reparar ese yerro. Pero creo que ese medio, que sería siempre desagradable, no es necesario, porque todos estamos de acuerdo en que ha de resultar en la ley lo que se votó y no otra cosa; despues de todo, lo que se votó viene á resultar de las explicaciones cambiadas entre el señor Azcárate, autor de la enmienda, y la Comision que hubo de aceptarla, aunque todavía esto, refiriéndose á los puros recuerdos de esos señores, por más que estos recuerdos recayesen sobre asuntos en que estos señores tienen tan natural y legítima competencia, como que era el Sr. Azcárate el que habia pensado y expuesto su pensamiento, y era la Comision quien le habia aceptado, aunque todavía esto pudiera ser que no resultara sino mediante un acuerdo de buena fe de todos los que lo recordasen, que ninguno de los que lo recordasen habia de negar su asentimiento, y el Sr. Conde de Toreno el primero, seguro estoy de ello.

Pero repito que hay otra manera de saber qué es lo que se votó; aquí está el original que tenía en la mano el Sr. Secretario: suplícole que le lea y ponga todo su cuidado en leer el artículo tal como quedó con las variaciones y enmiendas que sufrió, con las palabras impresas sustituidas por otras manuscritas, tal como aquí resulta: este es el original con todas sus correcciones y enmiendas, pero este es el original, y de aquí resultará lo que hemos votado; que el empeño de todos no es otro sino ese, saber lo que hemos votado. ¿Permite el Congreso que se acerquen á la mesa los Sres. Azcárate y Santamaría para que comprueben las cosas y puedan desvanecer cualquier duda del Sr. Secretario respecto á lo que está impreso en este cuaderno? (*Muchos Sres. Diputados en la minoría conservadora*: No hay necesidad.) ¿No hay necesidad? Perfectamente; pues lea el Sr. Secretario.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así: «Art. 13. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

A. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo tendrá la misma categoría y sueldo que los consejeros de Estado. Su nombramiento será de libre eleccion del Gobierno.

B. El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que los del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá una de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante diez años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado.

Ser ó haber sido durante seis años fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, oficial mayor de Seccion del Consejo de Estado, abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho.

Haber ejercido la profesion de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.

C. Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante seis años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargo de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en el mismo durante ocho años.

Ser ó haber sido abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion, con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en capital de Audiencia territorial ó de lo criminal, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid, pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.

D. El teniente fiscal y los abogados fiscales serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, á propuesta, en terna, del Consejo de Estado en pleno.

E. El fiscal defenderá por escrito y de palabra á la Administracion y á las Corporaciones que estuvieren bajo su especial inspeccion y tutela, mientras éstas no designen letrado que las represente, y cuando no litiguen contra ella ó entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario de su confianza que desempeñe dicho cargo en determinados negocios.

El fiscal no solicitará en caso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion. Cuando considere de todo punto indefendible la Real órden impugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiere dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo anterior. Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal sostendrá lo que estime justo.

Podrá el fiscal allanarse y adherirse, sin necesidad de autorizacion, á los recursos de revision y de nulidad dirigidos contra definitivas revocatorias de una Real órden.

Tambien podrá abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, dejando á los interesados la defensa de su derecho, ó concretará la defensa de la Administracion al extremo ó extremos que á la misma interesen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Esto es lo que se votó. Los señores taquígrafos comprobarán con el Acta y con el *Extracto* las palabras del artículo que se votó, y si lo encuentran conforme, no tendrán que hacer ninguna rectificacion. En aquello en que no hubiese conformidad, queda rectificado para el Acta y para el *Extracto*, y se rectificará tambien en el *Diario de las Sesiones*.

Queda terminado este incidente.

El Sr. Conde de **TORENO**: Iba á pedir la palabra, Sr. Presidente...

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Solamente para hacer constar que en el punto que se discutia, como que he seguido con mucho cuidado lo que ha dicho el señor Secretario y el *Extracto* que tengo en la mano, en el punto concreto que se debatia, se dice lo mismo que se ha leido desde esa tribuna. En otros puntos sí que hay alteraciones de poca importancia todas ellas; pero en el punto en que se ocupó el Sr. Azcárate y al que contestaba el Sr. Capdepon, hay completa exactitud entre el *Extracto* y lo que se acaba de leer.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Antes tuve el honor de decir al Congreso que lo único que realmente me interesaba era que constara que yo no habia propuesto semejante cosa, y ya que podria ser solucion la que indicaba el Sr. Conde de Toreno de que en el Senado se rectificaria, yo como Diputado debo hacer una aclaracion.

En este caso nada me importa; pero por mi parte creo que no puede sentarse como precedente que un punto claro y terminante, que consta en un dictámen, que se lee, que se reparte, que no se reclama y que no se modifica, contra eso prevalezca una cosa

que la Comision declara que es error, y que se dé el caso singular de que nadie sostenga esos seis años, y sin embargo se ponga tanto empeño en sostenerlo ahora. Porque si se tratara de una cuestion que se ha debatido, se comprenderia bien esa modificacion; pero no ha habido divergencias cuando todos estamos conformes. Si hay álguien que tenga interés en que al lado de los diez años, ó de los dos, vaya ese límite de los seis años, que yo estimo irracional respecto de las demás categorías, que conste que ni la Comision ni yo lo hicimos, y que, como precedente, vuelvo á repetir humildemente que no aceptaré nunca lo que aquí ha pasado.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Despues de las palabras del Sr. Azcárate, me conviene hacer constar dos cosas: que yo no tengo ningun interés en que continúen los seis años que se marcan en el artículo aprobado, ni que el Senado rectifique, varíe ó conserve ese número de años para las categorías á que se refieren.

Lo único para que yo me he levantado, y por lo que he molestado á la Cámara, es para sostener la doctrina de que una vez aprobado un texto, no se puede volver sobre él, sino en el caso de que en el original que se haya redactado y votado se diga lo contrario de lo que apareciese en el *Extracto*.

Como resulta que en el original que ha tenido la extremada bondad de hacer leer el Sr. Presidente se dice lo propio que en el *Extracto*, yo mantengo mi opinion de que no se puede ni se debe alterar lo acordado por el Congreso, siquiera haya incurrido la Comision, al redactar el artículo que se leyó desde la tribuna por su propio secretario, en una equivocacion; porque eso podrá enmendarse más adelante, si necesita enmienda, que yo no declaro que la necesita, ni que se deba conservar tal como está.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Capdepon tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La Comision vuelve á declarar por mi órgano que de ninguna manera le interesa que quede en uno ú otro sentido el artículo de que se trata; pero que para hacer constar la verdad de los hechos, expuse antes que en la sesion última la Comision dió por mi conducto la redaccion de este artículo, previendo esta dificultad; y que en el *Extracto* de aquel dia, que tengo en la mano y que van á permitirme los Sres. Diputados que lea, porque es precisamente la demostracion de mis palabras, y es además brevísimo, se hace constar lo siguiente:

«El Sr. *Ruiz Capdepon*: La Comision no tiene inconveniente en aceptar la propuesto por el Sr. Frau; pero cree que tiene el deber de llamar la atencion del Congreso para que no quede duda alguna sobre las declaraciones que anteriormente hizo. Necesariamente habrá de modificarse la redaccion de uno de los párrafos del artículo.

Decia así: «Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante diez años (antes decia tres) teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado.»

Entiende la Comision que aquí debe hacerse punto y pasar al párrafo siguiente, que dirá:

«Ser ó haber sido fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, etc., etc.»

Si así no se hace, resultará que los diez años que se exigen en el desempeño del cargo de teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado se exigirán tambien para todas las demás categorías.»

No tuvo, pues, la culpa la Comision, que bien claramente se expresó por mi conducto al consignar cuál era su pensamiento en las terminantes palabras que antes he recordado, y que ahora con seguridad afirmo que pronuncié en vista del *Extracto*. (*El señor Conde de Toreno*: Pues haberlo redactado con formalidad.) Entre los cargos que esta tarde ha oido la Comision, ninguno más severo ni ménos justificado que el que acaba de dirigirla el Sr. Conde de Toreno con esas palabras, tachando de informal el acuerdo de la Comision. (*El Sr. Conde de Toreno pronuncia algunas palabras que no se comprenden, y el Sr. Presidente llama al órden.*)

Señor Presidente, se trata de una cuestion que afecta al buen nombre de la Comision, y S. S. ha de permitirme que me defienda y defienda á la Comision de ese injustificado cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo reclamaba el órden para que no se interrumpiera á S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: ¿De dónde viene aquí la informalidad de la Comision? ¿Qué ha hecho esta Comision, que no haya hecho muchas veces el señor Conde de Toreno en las Comisiones que S. S. ha presidido? ¿Cuántas veces aquí, lo dije antes, y S. S. no me ha contradicho, ni me puede honradamente contradecir (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra*); cuántas veces aquí, en discusiones de proyectos de numerosos artículos, con la buena fe que discutimos y con la ingenuidad y la franqueza con que se debaten cuestiones que no afectan á ningun principio fundamental, ni empeñan apasionados debates políticos, en que se trata sobre todo de materias técnicas; donde la pasion cede su puesto á la reflexion; cuántas veces, repito, ha venido aquí una Comision y ha dicho: «admito tal enmienda,» y en el acto la Presidencia la ha sometido á discusion convirtiéndola en artículo, y luego, por las observaciones que de uno y otro lado de la Cámara se han hecho respecto á la enmienda, ha comprendido la Comision que podia mejorar su redaccion ó sentido en una ú otra forma, y añadido al párrafo una frase, un período que no estaba en la enmienda? ¿Y á quién se le ha ocurrido jamás, decir que eso es informal? ¿Por qué cuando esto se ha hecho otras veces, y cuando se hizo anteayer, no lo criticaron S. S. ó sus compañeros de oposicion? ¿Por qué cuando el Sr. Presidente, comprendiendo la buena fe con que se entraba en este debate, y que las fórmulas presentadas no tenian la importancia que en otras discusiones, ni habia en el fondo nada grave ni significativo, dirigió á la Cámara unas palabras que yo no sabré recordar con la elocuencia suya, ni siquiera citar textualmente, aun cuando recuerdo el concepto, que era el siguiente: «en esta clase de discusiones la Mesa se allana siempre que no haya reclamacion, y facilita el éxito ó la terminacion del debate, sin salirse de los medios reglamentarios;» por qué, repito, nadie protestó contra semejantes palabras? ¿Y cómo habia de protestar nadie? Y ahora viene el Sr. Conde de Toreno diciendo que la Comision ha procedido con falta de formalidad.

El presidente de esta Comision se levantó á hacer constar clarísimamente la nueva redaccion que se daba al artículo, con las palabras que acaba de leer; y si luego, al llegar á la Mesa la redaccion, no se pusieron esos puntos aparte, no puede criticar S. S. á

la Comision de falta de formalidad. ¿Con qué razon dirige S. S. ese cargo? Con alguna más podria yo dirigírselo á S. S. por haber hecho lo mismo en distintas épocas desde la Presidencia. ¿Es que la Comision ha infringido algun precepto reglamentario? No es la Comision la encargada de cumplirlo, sino hasta cierto punto; pero todo lo que la Comision ha debido hacer, lo ha hecho; la Mesa con su autoridad, lo ha patrocinado despues, y el Congreso lo ha aprobado; así es que es una cosa verdaderamente chocante que venga hoy S. S. á censurar, no la conducta de la Mesa, sino la de la Comision; claro es que la Mesa no merece la menor censura. Su señoría mismo lo ha reconocido, y yo declaro que la Mesa estuvo á la altura á que debia estar, sin que tenga necesidad de decir una palabra en su defensa, porque no lo necesita. ¿Pero ha faltado la Comision en algo? Cite S. S. la prescripcion que no haya cumplido, cite la práctica que haya dejado de observar, y cuando S. S. haga eso, tendrá derecho á decir que la Comision ha procedido con informalidad.

Mientras tanto, yo digo que esa palabra es impropia de la formalidad de S. S., que entre otros méritos cuenta el haber ocupado la Presidencia, y que tiene además otros muchos títulos que le permiten expresarse y hablar, aunque trate de dirigir las mayores censuras, en términos que no sean impropios de su cultura. (*Una voz desde una tribuna*: Muy bien.)

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: En primer lugar, al que dice «muy bien» (*Dirigiéndose á la tribuna de la prensa*), le digo que no sabe lo que se dice. En segundo lugar, debo declarar que no estoy aquí para recibir lecciones de cultura, ni del Sr. Capdepon ni de nadie. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Ni la Comision está para recibirlas de informalidad de S. S.) Desde el momento en que S. S. forma parte de la Comision, está en el caso y en el deber de recibir las censuras de las oposiciones y de los que no opinen como S. S., en los términos y de la manera que á éstos les convenga, siempre que no se salgan de los límites de las conveniencias sociales. (*El Sr. Ruiz Capdepon*: Como S. S. lo está en el de recibir las contestaciones que la Comision le dé.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados: no puedo permitir que por tan fútil motivo entren los Sres. Diputados en un órden peligroso de reconvenciones, á las cuales yo les ruego que renuncien, porque estoy seguro de que ni uno ni otro Sr. Diputado han querido ofenderse, ni aun desagradarse mútuamente, sino que se han ido dejando llevar del natural calor con que cuando se discute con interrupciones, como lo han hecho SS. SS., y yo se lo he tolerado por la natural propension que tengo á la tolerancia; cuando se discute así por interrupciones, hay mucho peligro de excederse en los términos. En realidad, lo que yo digo es que las palabras «falta de formalidad,» como las palabras de «no corresponder ese cargo á la cultura del Sr. Conde de Toreno, etc., etc.,» pueden haberse dicho, pero en voz tan baja, que el Presidente no las ha oido, ni las ha oido el Sr. Capdepon, ni las ha oido el Sr. Conde de Toreno, porque las palabras que se dicen por interrupciones se dicen fuera de Reglamento, y lo que se dice fuera de Reglamento no se discute ni se toma en cuenta, y yo ruego á los Sres. Diputados que no tomen en cuenta esas palabras.

El Sr. Conde de **TORENO**: ¿Me concede S. S. la palabra?

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hablar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Despues de lo dicho por S. S., continúo, abandonando el terreno en que me hallaba colocado por la fuerza de las circunstancias.

Principio diciendo que he visto muchísimas veces, y creo haberlo dicho ya antes, á Comisiones que admitian las enmiendas escritas que pasaban á ser artículos ó parte de artículos que se discutian; que despues, en la discusion de los artículos, aceptaban enmiendas verbales; todo eso lo he visto, y aun lo he aceptado, lo he tolerado y lo he consentido como Presidente. Pero cuando he sido Secretario de la Mesa, ó he ocupado un puesto más alto en ella, cuando se llegaba al momento de la votacion, siempre he visto que las Comisiones se acercaban con su redaccion, para que fuese aquello lo que se aprobara y lo que constara en el *Diario*. Esto es lo que he visto constantemente. El Sr. Capdepon ha visto cosa distinta, y por lo tanto, ha aprendido un procedimiento diferente del mio; pero yo, desde que nací á la vida pública y principié siendo Secretario primero, desde entonces, siempre que he ocupado alguno de los sitiales de la Mesa, he visto seguir un régimen diferente del que ha seguido el Sr. Capdepon. Por eso el que S. S. sigue no era de mi agrado, ya que otra cosa pueda molestar al Sr. Capdepon, y sobre todo al Sr. Presidente, á quien de todas veras deseo dar gusto.

Y dicho esto, comprenderá el Sr. Capdepon que no me habia de parecer bien el que, despues de sostener lo que nos ha dicho que habia sostenido en su discurso, al irse á votar se votara lo que el Sr. Presidente ha hecho que se leyera desde la tribuna, y que es distinto de lo que S. S. queria que se hubiese dicho. ¿Pero se ha votado? ¿El original dice que eso es lo que aprobó el Congreso? Pues el Sr. Presidente lo ha dicho: lo aprobado por el Congreso es ese original, igual al *Extracto*, y supongo que seguirá siendo lo aprobado.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego al Sr. Capdepon...

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señor Presidente, no voy á defraudar ninguno de los deseos de S. S.; tenga S. S. completa seguridad.

La Comision no dió á este asunto importancia. Creyó que se trataba sencillamente de un error, de una equivocacion material.

En este sentido contesté al Sr. Azcárate que por mi parte no habia dificultad en acceder á sus deseos. No trajo esta cuestion la Comision; la aceptó, indicada por el Sr. Azcárate, y dijo que no habia dificultad en que se corrigiera en esta ó en la otra forma, si esto se llevaba al otro Cuerpo Colegislador. Por consiguiente, la Comision no hizo cuestion de este particular ni dió importancia al asunto. Habló el Sr. Conde de Toreno, y tenga S. S. la seguridad de que la Comision no se hubiera levantado á contestarle si no hubiera visto en sus palabras cierto cargo á la conducta de la misma.

Yo me levanté á protestar en nombre de la Comision de ese cargo, y el Sr. Conde de Toreno entonces dijo: tiene razon el Sr. Capdepon; sí que habia cargo en mis palabras. Yo contesté al Sr. Conde de Toreno haciéndole ver la sinrazon, la falta de fundamento de semejante cargo; y tengan por seguro el Sr. Presidente y la Cámara que aquí hubiera termi-

nado por completo la Comision, que lamenta que haya habido en este asunto algo de apasionamiento, que ni por sus disposiciones para con el Sr. Conde de Toreno ni para con ningun indivíduo de la Cámara, ni en este sitio en ningun caso traeria jamás la Comision. Yo venía á exponer sencilla y honradamente, de buena fe, lo que se habia hecho sobre el asunto.

Si luego en el momento de la votacion se padeció alguna distraccion, y algun indivíduo de la Comision, no el que en este momento tiene el honor de dirigirse á la Cámara, no pasó la nota, á pesar de ser sus deseos los mismos del Presidente, en igual sentido que el Presidente se ha expresado, ni esto es una falta grave para nadie, ni es una cosa que no haya pasado aquí otras veces, ni significa que yo haya aprendido otro procedimiento distinto del que aprendí siendo el Sr. Conde de Toreno Presidente de la Cámara, y que es el mismo que ha seguido la Comision en este caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Efectivamente, señores, se ha seguido el procedimiento acostumbrado, hasta el punto de que, como hubo de reconocer el Sr. Conde de Toreno, fué el propio señor secretario de la Comision quien dió lectura al artículo despues de todas las reformas, ménos una, una de que reclamó el autor de la enmienda, Sr. Azcárate, acerca del lugar donde habian de colocarse las palabras relativas al punto verdaderamente subalterno, por fortuna verdaderamente subalterno, que se examinaba; y el mismo señor Azcárate puso las palabras que expresaban su pensamiento. De suerte que la Comision leyó, el señor Azcárate expuso por escrito su pensamiento en ese original, que yo he mandado leer al Sr. Secretario, y despues de esto resulta evidentemente, *evidentemente*, que una cosa se quiso y otra se puso á votacion. En esto no hay responsabilidad para nadie; esta es una cosa que ha acontecido por la rapidez con que se procedia, pero sin ligereza ni informalidad por parte de nadie.

Despues de esto, yo hubiera celebrado mucho haber podido encontrar en todos los Sres. Diputados un asentimiento completo, para que una vez establecida la conformidad entre unos y otros acerca de lo que verdaderamente constituye la fórmula del convenio entre la Comision y el Sr. Azcárate, esto que fué lo que se quiso, esto que fué lo que se convino y en esencia se acordó, resultase tambien acordado y votado formalmente. Respeto las razones en virtud de las cuales el Presidente no ha podido ver logrado su deseo; pero no habiendo podido verlo logrado, el Presidente no tiene otra resolucion que adoptar que la de decir que lo que se ha votado es el artículo.

Queda terminado el incidente, y se suspende esta discusion.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es para el incidente, señor Rodriguez Correa?

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está terminado.

Terminado el incidente, se suspende esta discusion.»

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Bueu y Cangas habia elegido presidente al Sr. Martinez (D. Cándido), y secretario al Sr. Vincenti.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley estableciendo una estacion telegráfica en Canga de Morrazo, provincia de Pontevedra, habia nombrado presidente al Sr. Cárdenas, y secretario al Sr. Guitian.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision.

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una de Pontevedra á Campo. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo entre los puertos de interés general y de segundo órden, los de Bueu y Cangas (Pontevedra). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En respuesta á la atenta comunicacion de V. EE., fecha 4 del corriente, participando que el Diputado Sr. Conde de Toreno se habia servido reclamar el expediente relativo á la ocupacion de la isla del Peregil, tengo la honra de pasarlo en copia á manos de V. EE., acompañado del índice correspondiente.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 17 de Diciembre de 1887.=Segismundo Moret.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate acerca de lo contencioso-administrativo con la nueva redaccion que le ha dado la Comision; los dictámenes que se han leido, y los demás asuntos pendientes del órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta minutos.

SIETE APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vior al art. 20 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 20 del dictámen sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Despues de la palabra *copia* se agregará: «ó cuando ménos, indicacion precisa del expediente en que hubiesen recaido, ó del periódico oficial en que se hayan publicado.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Fermin Vior.=Manuel Pedregal.=Lamberto Martinez Asenjo.=José Sanchez Guerra.=Anselmo de Córdoba.=Juan Montilla.=Nicolás Aravaca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo del de Madrid á Arganda termine en Colmenar de Oreja.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Cárlos Morillo la concesion de un ferro-carril de vía estrecha, como prolongacion de la de Madrid á Arganda, que partiendo del punto más conveniente de esta línea, y pasando por los términos municipales de Morata y Chinchon, termine en Colmenar de Oreja, pudiendo el concesionario construir tambien un ramal desde Morata á Orusco por la Vega de Tajuña.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion será por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y á los beneficios que el art. 31 de la ley general de ferro-carriles otorga á las empresas de interés general.

Art. 3.° Al dia siguiente de la publicacion de esta ley, presentará dicho concesionario en el Ministerio de Fomento el oportuno proyecto de este ferro-carril, si antes no lo hubiese verificado, para la tramitacion que proceda, segun lo dispuesto en la citada ley y reglamento para su ejecucion.

Se dará principio á las obras dentro de los treinta dias siguientes á la fecha en que se le notifique la concesion, y deberá quedar dispuesta para abrirse la línea á la explotacion á los tres años de haber empezado las referidas obras.

Art. 4.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de esta línea, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el mismo plazo que se marca en el artículo anterior para dar comienzo á las obras, y no le será devuelta hasta que justifique tener invertida mayor suma en las obras y material de dicho ferro-carril.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Alcalá de Henares á Torrejon del Rey.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Alcalá de Henares y pasando por Camarma de Esteruelas, Camarma del Caño y Valdeavero, termine en Torrejon del Rey, enlazando con la carretera de Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril económico desde la mina Admirable *á San Juan de Aznalfarache.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion del Estado, á la Sociedad ó Compañía de las minas del Castillo de las Guardas y ferro-carril á Sevilla, domiciliada en esta ciudad, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril económico ó de vía estrecha, de servicio particular y uso público, que partiendo de la mina *Admirable*, de las del grupo del Castillo de las Guardas, se dirija por las inmediaciones del pueblo de este nombre, los de Garrobo, Gerena, Santiponce y Camas, todos de la provincia de Sevilla, á terminar en las inmediaciones de esta última ciudad en su barrio de Triana, con ramales que enlacen á esta vía el pueblo y minas de Aznalcollar y el de Aznalfarache, en el muelle del rio Guadalquivir.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario disfrutará de los derechos que concede á los ferro-carriles de la clase del de que se trata, la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° El ferro-carril se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, siempre que éste le preste su aprobacion, y con las modificaciones, en su caso, que el Gobierno de S. M. estimare oportunas.

Art. 4.° En el término de dos meses, contados desde la publicacion de esta ley, consignará el concesionario una fianza en metálico ó efectos de la deuda, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto, que no será devuelta hasta la terminacion de las obras.

Art. 5.° Dentro de los tres meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá el concesionario dar principio á la ejecucion de las obras, debiendo quedar el camino abierto á la explotacion, y terminadas aquellas dentro de tres años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos nuevamente redactados por la Comision, referentes al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

CAPITULO II.

De los recursos contra las sentencias del Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Art. 47. Notificada la sentencia á las partes con entrega de cédula en que se inserte literalmente, podrán proponer el recurso de aclaracion dentro de los tres dias siguientes.

Art. 48. El recurso de aclaracion se resolverá por auto del Tribunal, que habrá de dictarse dentro de los dos dias siguientes á la peticion de la aclaracion.

Art. 49. El recurso de revision no dará lugar á que se suspenda la declaracion de quedar firme la sentencia ni su ejecucion, y procederá:

1.° Si en la parte dispositiva de la sentencia resultare contrariedad en sus disposiciones; y si en ella no se resolviera alguna de las cuestiones planteadas en la demanda ó controvertidas en el pleito.

2.° Si los Tribunales contencioso administrativos hubieren dictado resoluciones contrarias entre sí, respecto á los mismos litigantes, sobre el propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos.

3.° Si despues de pronunciada se recobraren documentos decisivos, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Si hubiere recaido en virtud de documentos que al tiempo de dictarse ignoraba una de las partes haber sido reconocidos y declarados falsos ó cuya falsedad se reconociere ó declarare despues.

5.° Si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento á la sentencia.

6.° Si la sentencia firme se hubiere ganado injustamente en virtud de prevaricacion, cohecho, violencia ú otra maquinacion fraudulenta.

Art. 50. El recurso de revision se interpondrá ante el Tribunal superior contencioso-administrativo en pleno.

Art. 51. La sentencia se pronunciará, notificará y ejecutará en la forma y manera determinada para las definitivas en el fondo del negocio.

Art. 52. En todo lo referente á términos y procedimiento respecto al recurso de revision, regirán las disposiciones de las secciones segunda, tercera y cuarta del título 22, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil.

Exceptúanse los casos previstos en los núms. 1.° y 2.° del art. 49, en los cuales el recurso de revision deberá formularse en el término de un mes, contado desde la notificacion de la sentencia.

CAPITULO III.

De la primera instancia ante los tribunales contencioso-administrativos regionales.

Art. 53. La interposicion, sustanciacion y decision de los recursos contencioso-administrativos ante los tribunales regionales se acomodará á lo preceptuado en el cap. 1.° de este mismo título para los que hayan de interponerse ante el Tribunal Superior, con las modificaciones siguientes:

1.ª La autoridad ó corporacion de quien proceda la resolucion reclamada, al remitir el expediente gubernativo, designará el letrado que haya de representar á la Administracion en el negocio, á tenor del art. 18.

2.ª El anuncio á que se refiere el párrafo 2.° del art. 22 se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.ª Contra el auto en que los tribunales regionales resuelvan sobre las excepciones dilatorias, confor-

me al art. 35, se podrá interponer el recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior.

4.ª Las providencias, autos y sentencias de los tribunales regionales se dictarán por mayoría de votos, debiendo salvar los suyos los que disintieren.

CAPITULO IV.

De los recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Art. 54. Contra las providencias de mero trámite que dicten en los negocios contencioso-administrativos el Tribunal Superior ó los regionales, no procederá otro recurso que el de reposicion ante el propio Tribunal.

Este recurso se interpondrá dentro del término de tercero dia á contar desde el de la notificacion de la providencia cuya reposicion se pretenda.

Del escrito en que se interponga el recurso se dará copia á las demás partes para que expongan, dentro del término de tercero dia, lo que estimen procedente, y el Tribunal en su vista, y por auto fundado é inapelable, resolverá sobre este incidente.

Art. 55. Contra los autos del Tribunal superior no se dará más recurso que el de aclaracion. Contra sus sentencias podrán utilizarse los de aclaracion y revision en la forma determinada por los artículos 47 y siguientes.

Art. 56. Podrá reclamarse la nulidad de actuaciones por defectos esenciales en el procedimiento, en los casos siguientes:

1.° Por falta de emplazamiento de las personas que hubieran debido ser citadas para el juicio.

2.° Por falta de citacion para alguna diligencia de prueba ó para sentencia definitiva.

3.° Por denegacion de cualquiera diligencia de prueba, admisible segun las leyes, y cuya falta haya podido producir indefension.

4.° Por haber concurrido á dictar sentencia uno ó más ministros, cuya recusacion fundada en causa legal é intentada en tiempo y forma, hubiese sido estimada, ó se hubiese denegado, siendo procedente.

Art. 57. Para poder reclamar la nulidad á que se refiere el artículo anterior será necesario que la subsanacion de la falta que la motive se haya solicitado dentro de los diez dias desde que se cometió.

Art. 58. Cuando la falta en el procedimiento á que se refieren los artículos anteriores se haya cometido en el Tribunal regional, éste deberá resolver la reclamacion que se produzca. Si la falta se cometiese ante el Tribunal Superior, la sustanciacion y fallo del incidente corresponderá al Tribunal Superior en pleno y se acomodará á la tramitacion que para los incidentes establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 59. Contra los autos y sentencias de los tribunales regionales podrá utilizarse el recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior. Se exceptúan los autos, ordenando la práctica de prueba, contra los que no se da recurso alguno.

Art. 60. El recurso de apelacion se interpondrá ante el Tribunal que hubiere dictado el auto ó sentencia de que se apele, dentro de los cinco dias siguientes á la notificacion.

Art. 61. Admitida la apelacion, que se entenderá siempre en ambos efectos, se emplazará á las partes, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el Tribunal Superior.

Art. 62. Si trascurrido este término el apelante no lo hubiere verificado, se declarará desierta la apelacion; esta declaracion deberá hacerse de oficio ó á instancia de parte, ordenándose la devolucion de los autos al tribunal de quien procedieren para la ejecucion del auto ó sentencia apelados.

Art. 63. Si en el expresado término no hubieren comparecido los apelados, continuará la sustanciacion del recurso sin su audiencia, y las notificaciones se entenderán con los estrados del Tribunal.

En cualquier estado del recurso en que comparezca el apelado se le tendrá como parte, pero sin que éste interrumpa ni haga retroceder el curso de las actuaciones.

Art. 64. Una vez personado el apelante y trascurrido el término establecido en el art. 58, se confeccionará por el secretario de la Sala, en el plazo que ésta determine, una nota expresiva de lo actuado con posterioridad al extracto de primera instancia; y celebrada la vista conforme al art. 44, se pronunciará sentencia en la forma determinada en el art. 45.

La sentencia así pronunciada, una vez que se declare firme, se remitirá con los autos al Tribunal inferior para que inste su ejecucion en la forma que la presente ley establece.

Art. 65. Cuando el Tribunal contencioso-administrativo regional no admita una apelacion, podrá la parte interesada recurrir en queja ante el Tribunal seperior contencioso administrativo, en el término de ocho dias contados desde el dia de la notificacion del auto denegatorio de la apelacion.

Interpuesto en forma este recurso de queja, el Tribunal Superior mandará al regional que informe con justificacion en el término que el Tribunal Superior designe, y en vista de todo, con audiencia del fiscal, confirmará ó revocará el auto del inferior.

Art. 66. Tambien podrá utilizarse contra las sentencias firmes de los tribunales regionales recurso de revision, que se interpondrá ante el Tribunal Superior, y se acomodará á lo establecido en los artículos 49 y siguientes.

CAPITULO V.

De la ejecucion de las sentencias.

Art. 67. Declaradas firmes las sentencias del Tribunal Superior ó las de los tribunales regionales contencioso-administrativos en su caso, se comunicarán en el término de diez dias por medio de testimonio en forma al Ministro ó autoridad administrativa que corresponda para que la lleve á puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan, ó practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Art. 68. El Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda, deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias y dar cuenta de su cumplimiento en el de un mes, á contar desde el dia siguiente de la notificacion, ó de las razones que impidan su ejecucion inmediata.

El Tribunal, en vista de estas razones, podrá conceder una prórroga para la ejecucion de la sentencia, así como la indemnizacion debida al particular por el aplazamiento. Cuando la sentencia sea condenatoria de pago de cantidad líquida, no procederá otra indemnizacion que el abono de los intereses correspondientes.

Procederá desde luego la prórroga para la ejecucion de la sentencia, cuando su incumplimiento se funde en razones de defensa del territorio, de órden público ó de salubridad pública, por la apreciacion que de estas circunstancias haga la autoridad competente, bajo su responsabilidad y por el tiempo que juzgue necesario.

Art. 69. Cuando la Administracion fuere condenada al pago de cantidad líquida, deberá acordarlo y verificarlo en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones legales referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado, de la Provincia ó el Municipio.

Si para verificar el pago fuere preciso un presupuesto extraordinario, se presentará éste para la aprobacion de las Córtes ó de la Corporacion ó autoridad respectiva, dentro del mes siguiente al dia de la notificacion de la sentencia. Si las Córtes no estuvieren reunidas, deberá presentarse dentro del primer mes de su reunion más próxima.

Art. 70. Será caso de responsabilidad civil y criminal la infraccion de lo preceptuado en los artículos anteriores acerca de la ejecucion de las sentencias de los tribunales contencioso-administrativos, entendiéndose como desobediencia punible en forma igual á la establecida para la desobediencia cometida respecto á las sentencias de los tribunales en lo civil y en lo criminal.

Denunciada la demora al Tribunal Superior cuando se trate de sus sentencias, se pasará el tanto de culpa al Tribunal de justicia correspondiente, y en su caso á las Córtes.

Cuando se trate de sentencias dictadas por los tribunales regionales, trasmitirán éstos la denuncia al Tribunal Superior para lo que hubiere lugar.

Art. 71. Al principio de cada año judicial se publicará en la *Gaceta de Madrid* un estado expresivo del cumplimiento que en el año anterior hubieren tenido las sentencias sobre negocios contencioso-administrativos, expresando en cuanto á las que no se hubiesen ejecutado la razon por que esto no hubiere tenido lugar.

TITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 72. Todas las actuaciones deberán escribirse en el papel sellado que prevengan las leyes y reglamentos, bajo las penas que en ellos se determine.

Los escritos á nombre de la Administracion se extenderán en papel del sello de oficio.

Igual sello usará para su defensa el que litigase como pobre.

Art. 73. De todo escrito se acompañarán tantas copias cuantas fueren las demás partes que hubieren comparecido en el pleito.

Art. 74. Tanto el escrito interponiendo el recurso como todos los demás que se presenten, serán extendidos en el papel sellado correspondiente, y firmados por un abogado que ejerza la profesion ó por un procurador con poder bastante en ambos casos.

Cuando los interesados gestionen por medio de procurador, los escritos deberán ir autorizados por letrados.

En los asuntos relativos á derechos pasivos, nombramientos, ascensos, antigüedad en los escalafones y demás de carácter personal, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrados.

Art. 75. Cuando los interesados gestionen por medio de abogado, las actuaciones se entregarán á éste ó al procurador si lo hubiere, bajo recibo en forma para formular los escritos de demanda y contestacion.

Art. 76. Los tribunales contencioso-administrativos, al fallar en la definitiva sobre el fondo, y al resolver los incidentes que se promovieren, podrán imponer las costas á las partes que sostuvieren su accion en el pleito ó promoviesen los incidentes con notoria temeridad.

Las costas causadas en los autos serán reguladas y tasadas segun lo dispuesto en el título 11, libro 1.° de la ley de enjuiciamento civil.

Se exceptúan de esta regulacion las correspondientes á la Administracion por su defensa, que en todo caso se graduarán: en 100 pesetas cuando se trate de un incidente; en 250 cuando la demanda se declare inadmisible; y en 500 cuando se desestimen totalmente las pretensiones del demandante ó recurrente.

No se comprenderán en las indicadas sumas los honorarios de los peritos, indemnizaciones de testigos y demás gastos que originase á la Administracion la prueba de sus derechos todos los que serán abonados por el litigante condenado en costas.

Con el importe de las costas que deban abonarse á la Administracion, se constituirá un fondo especial en la Caja general de depósitos á disposicion del Tribunal Superior, para atender á las condenas de costas que se impongan á la Administracion.

Para la exaccion de las costas impuestas á particulares ó corporaciones, procederá el apremio administrativo en caso de resistencia.

Art. 77. Los plazos que esta ley señala por meses se contarán por meses enteros, sin tomar en cuenta el número de dias de que se compongan ni los feriados.

Al computarse los plazos señalados por dias, se descontarán los feriados; y si en uno de estos espirase el término, se entenderá prorrogado hasta el primer dia hábil siguiente.

Los términos señalados para utilizar los recursos contencioso-administrativos, y los de revision y nulidad, correrán durante las vacaciones del verano.

Los términos fijados en esta ley, empezarán á correr desde el dia siguiente al en que se hubiese hecho el emplazamiento, citacion ó notificacion, y se contará en ellos el dia del vencimiento. No podrán coartarse ni extenderse por el Tribunal, sino en los casos en que se le conceda expresamente la facultad de hacerlo.

El trascurso de un término señalado para el ejercicio de algun derecho, producirá el efecto de la pérdida de este derecho.

Art. 78. Se tendrá por abandonado todo pleito, cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante ó recurrente. En este caso, declarará el Tribunal caducada la demanda ó el recurso, y consentida la órden gubernativa ó la sentencia que hubiese motivado el pleito.

Art. 79. Del auto á que se refiere el artículo anterior, podrá el demandante, apelante ó recurrente, pedir reposicion dentro de cinco dias, si creyese que se ha procedido con equivocacion al declarar trascurrido el término legal. No podrá fundarse la pretension en ningun otro motivo.

Este recurso se sustanciará, admitiéndose al que pida la reforma, la justificacion que ofrezca sobre el hecho en que la funde, concediéndose á este fin un plazo que no podrá exceder de diez dias.

Art. 80. Las disposiciones de los dos artículos anteriores, no son aplicables á los pleitos en que la Administracion sea demandante ó recurrente.

Art. 81. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo podrá dividirse en dos Secciones, que presidirá el ministro más antiguo de cada una de ellas, cuando no concurriere el presidente del Tribunal, si lo exigiere el despacho de los negocios. En todo caso, será necesaria la presencia de siete ministros para pronunciar sentencias definitivas ó autos resolviendo sobre excepciones dilatorias ó práctica de pruebas, y bastarán tres ministros para dictar otras resoluciones.

Las sentencias relativas á asuntos contencioso-administrativos en que se impugnen disposiciones administrativas dictadas á consulta del Consejo de Estado en pleno; las que hayan de dictarse en el caso de discordia previsto en el art. 46, y las que resuelvan los recursos de revision, se pronunciarán en todo caso por el Tribunal en pleno.

Art. 82. Las sentencias definitivas y los autos resolviendo sobre excepciones dilatorias que pronuncie el Tribunal Superior y los votos particulares que se refieran á unas y otros, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 83. Los Tribunales Contencioso-administrativos podrán acordar, oido el Fiscal, la suspension de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa cuando la ejecucion pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiere pedido la suspension.

Si el fiscal se opusiere á la suspension, fundado en que de ésta puede seguirse perjuicio al servicio público, no podrá llevarse á efecto sin acuerdo del gobernador ó del Gobierno, segun que la resolucion reclamada proceda de la Administracion local ó de la central, los cuales expondrán como fundamento de su acuerdo las razones que aconsejen tal medida.

Cuando de la suspension de las resoluciones de que trata el párrafo anterior pueda seguirse menoscabo al servicio público, se limitará el Tribunal á dar curso á las pretensiones de suspension, elevándolas con su informe al Ministerio ó autoridad á quien incumba resolverlas.

Art. 84. Admitida que sea la demanda, el Tribunal podrá requerir de inhibicion á cualquiera otro que estuviese entendiendo en el negocio, acompañando testimonio del auto de admision de la demanda con los antecedentes necesarios.

El Tribunal requerido procederá en igual forma que si lo fuese por autoridad administrativa, pero no pudiendo dirigirse al Tribunal contencioso-administrativo más que para enviarle los autos, caso de haberse declarado incompetente, ó para manifestarle que los envía á la Presidencia del Consejo de Ministros, caso de sostener la competencia.

Art. 85. Los jueces y tribunales no podrán suscitar cuestiones de competencia al Tribunal Contencioso-administrativo.

Sin embargo, podrán sostener la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes les confieren, reclamando contra el conocimiento por el Tribunal Contencioso-administrativo de negocios que les pertenezcan, despues que sea firme el auto admitiendo la demanda. Estas reclamaciones se elevarán al Gobierno por medio de recursos de queja, los cuales se sustanciarán del modo establecido para los que se promuevan contra las autoridades administrativas.

Art. 86. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, podrá, durante la sustanciacion de un pleito y antes de la citacion para sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él, si entendiera que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá preparado el recurso extraordinario de revision.

Una vez dictada la sentencia definitiva en asunto en que el fiscal hubiere preparado el recurso extraordinario de revision, lo formalizará dicho funcionario si lo estimare procedente, y despues de rebibir instrucciones del Gobierno en término de treinta dias, contado desde el de la publicacion de la sentencia.

Interpuesto el recurso, el Tribunal pasará los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros y ésta propondrá al Consejo de Ministros el exámen y resolucion del asunto, limitándose á decidir en el término de tres meses, contados desde la notificacion de la sentencia, si hubo falta de competencia ó abuso de poder, y dictando la resolucion que en ese concepto proceda, publicándose lo acordado en la *Gaceta de Madrid* y dando cuenta á las Córtes en su primera reunion.

No podrá formalizarse el recurso extraordinario de revision si, habiendo surgido el conflicto durante la sustanciacion del pleito por falta de competencia ó abuso de poder, hubiese sido ya resuelto como se previene en el artículo siguiente.

Art. 87. Los conflictos á que se refieren los tres artículos anteriores se resolverán por el Rey, en la misma forma y con iguales trámites que las contiendas de competencia y los recursos de queja por abuso de poder.

Art. 88. La ley de enjuiciamiento civil regirá como supletoria de la legislacion que contiene los procedimientos contencioso-administrativos, siendo aplicable en todo lo que fuese compatible con la índole de los mismos.

Art. 89. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Al organizarse el Tribunal Superior contencioso-administrativo, el Presidente del Consejo de Ministros nombrará, á propuesta en terna de dicho Tribunal, el secretario general y los secretarios de Sala, prévio concurso para el primero de estos cargos, de entre los oficiales mayores del Consejo de Estado y primero de la Presidencia del Consejo de Ministros, y para los segundos de entre los que, figurando en el escalafon de oficiales del Consejo de Estado, y habiendo ingresado en el Cuerpo por oposicion ó exámen, hubiesen prestado servicio ocho años en el Consejo y cuatro de ellos, por lo ménos, en la Seccion ó Sala de lo contencioso, y los letrados funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que, habiendo desempeñado destinos de Real nombramiento por ocho años, hayan servido cuatro de ellos en el Negociado de pleitos contencioso-administrativos y competencias.

Pasarán al Tribunal Superior Contencioso-admi-

nistrativo los actuales ujieres de la Sala correspondiente del Consejo de Estado.

2.ª Los pleitos en única instancia ó en recursos de apelacion ó nulidad pendientes en la actualidad en el Consejo de Estado, y en que no se hubiere celebrado vista sobre el fondo, pasarán al Tribunal Superior Contencioso-administrativo, que continuará su sustanciacion y los resolverá en definitiva, segun las prescripciones de la presente ley. Los en que se hubiere celebrado dicha vista, se resolverán por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, fallándose segun la forma establecida en la legislacion vigente cuando aquel acto se celebrara, pero debiendo ejecutarse las sentencias con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Los recursos de revision pendientes actualmente de sustanciacion pasarán del mismo modo al Tribunal Superior, que los tramitará y fallará en la forma determinada por el reglamento, á cuyo tenor se interpusieran dichos recursos.

Los pleitos pendientes en las Comisiones provinciales pasarán desde luego á los Tribunales regionales contencioso-administrativos en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que por haberse celebrado vista, solamente pendan de sentencia ó del auto de admision de la demanda, los cuales serán resueltos por la Comision provincial, pero debiendo tramitarse y resolverse la apelacion del auto ó de la sentencia que dicha Corporacion dicte ante el Tribunal superior contencioso-administrativo, y con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

3.ª Para hacer compatible lo dispuesto en esta ley con el personal de consejeros que establece el artículo 2.° de la orgánica del Consejo de Estado del 7 de Agosto de 1860, sin aumento de personal, el Gobierno refundirá las Secciones de dicho Consejo en la forma que estime más conveniente.

4.ª Un Real decreto establecerá todo lo relativo á las insignias que han de usar los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, los funcionarios del ministerio fiscal, el secretario y los oficiales de Sala, así como el lugar que los interesados deban ocupar cuando comparezcan ante el Tribunal, y facultades que les correspondan.

5.ª Esta ley es aplicable á las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, para lo cual el Gobierno dictará las disposiciones que exija su planteamiento en virtud de la especial organizacion de aquellas provincias.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.= Trinitario Ruiz Capdepon, presidente. = Francisco Agustin Silvela.= César Alba.=Alfonso Gonzalez.= Vicente Santamaría de Paredes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pontevedra á Campo.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Pontevedra á Campo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Pontevedra y pasando por Lerez y Gere, termine en el Campo.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Enrique Fernandez Alsina, presidente.=Anselmo de Córdoba.=El Marqués de Mochales.=Claudio Guitian.=Eduardo Vincenti.=Luis Sanchez Arjona, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Bueu y Cangas en la provincia de Pontevedra.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de interés general y de segundo órden los de Bueu y Cangas, en la provincia de Pontevedra, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Bueu y Cangas (Pontevedra).

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Cándido Martinez, presidente.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Claudio Guitian.=Manuel Alcalá del Olmo.=Eduardo Vincenti, secetariro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1887.

SUMARIO. Abrese á las tres y veinticinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber sido reproducido en el Senado el proyecto de ley relativo á la carretera de La Almunia á Magallon.=Tambien queda sobre la mesa el dictámen de Comision mixta referente al citado proyecto de ley.=Asimismo quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas y de incompatibilidades acerca de la eleccion parcial verificada en la Habana, y admision del señor Goicoechea y Peyret.=Pasa á la Comision de incompatibilidades un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, participando haber quedado en situacion de excedente el registrador de la propiedad de Reus, y Diputado á Córtes, Sr. Suarez Inclán (D. Félix).=Queda sobre la mesa copia del Real decreto expedido por el Ministerio de Ultramar, mandando que rija como ley en la isla de Puerto-Rico la de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.=Tambien queda sobre la mesa el expediente relativo á la compra de la casa-palacio del Paseo de la Castellana, núm. 12.=El Congreso queda enterado de una comunicacion de Gobernacion, manifestando que en dicho departamento no existen antecedentes acerca de los informes relativos al juez de primera instancia de la Coruña.=El Sr. Gutierrez de la Vega suplica al Sr. Presidente tenga la bondad de pedir al del Senado que remita al Congreso, tan luego como termine en aquella alta Cámara el debate del mensaje, los expedientes que allí existan de lo que se ha dado en llamar «inmoralidades de Cuba.»=Se acuerda comunicar el ruego al Sr. Presidente del Senado.=El Sr. García de la Riega pregunta al Sr. Ministro de Fomento si es cierto que se ha concedido, en concepto de subvencion, una suma de importancia á la compañía dramática que funciona en el teatro de la Princesa, y en qué condiciones se ha fundado semejante disposicion, y suplica tambien al Sr. Ministro se sirva hacer suyo el notabilísimo proyecto de creacion de un teatro nacional; y por último, si habiendo encontrado en el presupuesto un crédito para atender á esa subvencion, cree poder emplearlo en proporcion para remediar la crísis del trabajo que están sufriendo muchas provincias de España.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Ochando ruega al señor Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso: primero, el expediente de los gastos municipales de la epidemia colérica de Madrid; segundo, el expediente, tambien de Madrid, referente á la casa de máquinas que está inmediata á la estacion del Norte; tercero, el expediente del material de incendios del Ayuntamiento de Madrid, que se iba á entregar á una Compañía por treinta años; cuarto, el expediente referente á la indemnizacion de unos terrenos del teatro de la Princesa; quinto, un expediente de la provincia de Albacete y pueblo del Bonillo, respecto á las cantidades que se sacaron por apremio, sin llenar los trámites legales; sexto, el expediente que motivó una Real órden de 4 de Marzo de 1884, injuriando á los diputados de la Comision provincial de Albacete; y además reclama del Sr. Ministro de Fomento otros dos expedientes, uno relativo á una carretera del pueblo de Bonillo á Socuéllamos, y otro acerca de una Real órden de la cual resulta que el Ayuntamiento de San Cárlos de la Rápita ha pedido tener un ingeniero á sus órdenes.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.=

Rectifica el Sr. Ochando.=El Sr. Bushell ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva mandar al Congreso una nota de todo lo que se ha gastado en provincias, hace dos años con motivo de la epidemia colérica, y ruega tambien al Sr. Ministro de Hacienda se sirva enviar á la Cámara una nota detallada de lo que en los tres últimos ejercicios ha importado en la provincia de Almería el arranque de las plantas de tabaco, y además los siguientes expedientes: uno entregando al Banco de Castilla una cantidad de bonos en garantía de un préstamo; otro el que se instruye hace años para que el ferro carril de Alar á Santander pague los derechos del timbre sobre las obligaciones y acciones; y por fin, ruega al Sr. Ministro se sirva mandar dos Reales órdenes que fueron expedidas con motivo de la contribucion que debió pagar la Sociedad *La Equitativa*.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Bushell.=El Sr. Canido pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion qué ha hecho el Gobierno en el asunto de las emigraciones, que va dejando despobladas algunas comarcas de Galicia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El señor Pando da gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por haber remitido al Congreso el expediente de la fundacion Crespo-Rascon, y le ruega remita además las cuentas que faltan en el citado expediente; despues pide, y así se acuerda, se recuerden al Sr. Ministro de la Guerra los dos expedientes que al principio de la legislatura reclamó, uno relativo á la adquisicion de terrenos para construir un hospital militar en Madrid, y otro sobre la construccion de un ferro-carril, sin autorizacion ninguna, que partiendo de Irún ha de llegar á Pamplona.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.=El Sr. Pando da las gracias.=El Sr. Villalba Hervás llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de un reglamento que se ha publicado por el Gobierno civil de Canarias relativo al establecimiento de las casas de préstamos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Villalba Hervás da las gracias.=El Sr. Dávila pregunta al Sr. Ministro de Estado si tiene conocimiento y puede comunicar al Congreso de los Diputados las negociaciones diplomáticas que existan sobre la neutralizacion del Estrecho de Gibraltar.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Dávila.=El Sr. Lastres ruega al Sr. Ministro de Estado se sirva manifestar si está dispuesto á contestar á su interpelacion.=Contestacion afirmativa del Sr. Ministro.=Discurso del Sr. Lastres explanando su interpelacion acerca de la negociacion seguida con el Gobierno de los Estados-Unidos respecto de las reclamaciones de D. Antonio Mora.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Se suspende esta discusion.=Orden del dia: se aprueban definitivamente los proyectos relativos al tranvía aéreo de las minas de la Serena á la playa de Garrucha; á la rebaja del precio de los telegramas destinados á la publicidad, y á la construccion de una carretera á Mansilla desde la general de Soria á Logroño.=Se aprueba sin discusion el dictámen relativo á la carretera de Pontevedra al Campo.=Pasan á la Comision varias enmiendas al proyecto de ley de lo contencioso-administrativo.=Continuando la discusion de este último proyecto, se desecha una enmienda del Sr. Suarez Inclán al art. 47.=Se aprueba sin discusion este artículo, el 48 y siguientes, hasta el 52.=Léense el 53 y una enmienda al mismo, del Sr. Montejo.=Retirada ésta por su autor, quedan aprobados sin debate los arts. 53 al 64.=Leido el 65 y abierta discusion sobre él, hace el Sr. Alvarado una ligera observacion, á que contesta el Sr. Santamaría, de la Comision, y sin más debate se aprueba el artículo y los siguientes, hasta el 67.=Se lee el 68 y una enmienda del Sr. Lopez (D. Cayo).=Admitida por la Comision, ábrese discusion sobre ella, por sustituir al artículo, y sin debate es aprobado el art. 68 reformado, así como los sucesivos hasta el 73.=Léese el 74 y una adicion del Sr. Gutierrez de la Vega, que acepta la Comision.=Abierta discusion sobre el artículo con la adicion, es aprobado sin debate, como tambien los 75 y 76.=Leido el 77, se abre discusion sobre el mismo.=El Sr. Alvarado pide una aclaracion, y satisfecho con las explicaciones del Sr. Ruiz Capdepon, de la Comision, se aprueba sin ulterior debate dicho artículo, así como los restantes del dictámen.=Leida la primera de las disposiciones transitorias, se da cuenta de una enmienda del Sr Cañamaque, que la Comision no acepta, por haber ya incluido parte de ella en la reforma que ha hecho en la misma disposicion.=No se toma en consideracion, y sin debate se aprueban las cinco que comprende el dictámen.=Terminada la discusion de éste, se anuncia que pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision, y del nombramiento de su presidente y secretario.=El Sr. Eguilior solicita, y el Congreso le concede, un mes de licencia.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente relativo al contrato de D. Ramon Felip, que remitia el Sr. Ministro de la Guerra, á peticion del Sr. Martinez Luna.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: uno de la Comision de incompatibilidades sobre el caso de los Sres. D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana, y otro acerca del suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para continuar procesando al Sr. Diputado D. Teodoro Baró.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido; los asuntos pendientes; continuacion de la interpelacion del Sr. Lastres, y aprobacion definitiva de proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las tres y veinticinco minutos y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—En la sesion de hoy, á propuesta de un Sr. Senador, ha sido reproducido el proyecto de ley incluyendo en el plan general de careteras la de La Almunia á Magallon, hasta empalmar con la de Fréscano á Córtes, pendiente de Comision mixta.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 19 de Diciembre de 1887.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.»

Seleyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de La Almunia á Magallon hasta empalmar con la de Fréscano á Córtes. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 16, que es el de esta sesion.*)

Tambien se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de la Habana y admision del Sr. D. Pascual Goicoechea y Peyret. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de lo que disponen el art. 297 de la ley hipotecaria sobre excedencia de los registradores de la propiedad y de las Reales órdenes dictadas por los Ministerios de Fomento y Hacienda en 11 de Abril, 12 de Mayo y 16 de Junio de 1876, haciendo extensiva la situacion de excedentes á favor de los catedráticos que obtengan el cargo de Diputado á Córtes, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aplicar dichas disposiciones á los registradores de la propiedad, declarando en su consecuencia al de Reus D. Félix Suarez Inclán, en la situacion de excedente para los efectos indicados.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, el siguiente Real decreto:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Con fecha 9 del corriente mes se ha expedido el siguiente Real decreto:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Ultramar; usando de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, en pleno; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Regirá como ley en la isla de Puerto Rico la de ferro-carriles promulgada para la Península en 23 de Noviembre de 1877, sin otras modificaciones que las contenidas en el texto adjunto.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar dictará el reglamento para la ejecucion de la ley, y dará cuenta á las Córtes del presente decreto.»

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento, enviándole adjunto un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, en la que se publica la expresada ley. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1887.=Víctor Balaguer.=Excmo. Señor Presidente del Congreso de Sres. Diputados.»

Igualmente quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente que pidió el Sr. Diputado D. Eduardo Garrido Estrada en la sesion del dia 12 del actual, referente á la compra de la casa-palacio sita en el Paseo de la Castellana, núm. 12, de la propiedad de D. Juan Anglada y Ruiz. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion.

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En contestacion al oficio de V. EE., de 14 del actual, en el que se sirven participar que el Diputado D. Julio Burell desea se remitan á ese Cuerpo Colegislador los informes de los tres últimos gobernadores que ha habido en la Coruña, relativos al juez de primera instancia que en la actualidad ejerce este cargo en dicha ciudad, tengo el honor de manifestar á V. EE. que en este Ministerio no existe documento alguno que se refiera á este asunto.

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1887.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para suplicar al Sr. Presidente tenga la bondad de pedir al del Senado que remita al Congreso, tan luego como termine en aquella alta Cámara el debate del mensaje, los expedientes que allí existen acerca de lo que ha dado en llamarse inmoralidades de Cuba, y todo lo demás que se haya tenido presente en la discusion, á fin de que los Sres. Diputados puedan examinarlos y con la mayor copia de datos puedan intervenir en el debate que aquí tendrá lugar cuando termine el del Senado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se comunicarán los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. García de la Riega.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y de antemano debo manifestar con absoluta sinceridad que en mis propósitos no entra el menor deseo de molestar á una personalidad de tanto mérito y de tan altas prendas como la de S. S.

Tengo entendido que por el Ministerio de Fomento se ha concedido, en concepto de subvencion ó de indemnizacion, una suma de importancia á la compañía dramática que funciona desde hace tres ó cuatro noches en el teatro de la Princesa, compañía que, segun mis noticias, ya estaba á punto de salir de esta corte, contratada para actuar en uno de los principales coliseos de Barcelona. No pudiendo apreciar, tal vez por mi escasa inteligencia, los fundamentos de esta concesion, ni si se ha hecho para auxiliar una empresa ó para favorecer al arte escénico español, y como en cualquiera de estos dos casos tengo la presuncion de creer que la merced no es muy oportuna ni bien justificada, ruego al Sr. Ministro se sirva manifestar si en efecto ha concedido esa subvencion, así como las razones en que haya fundado un gasto tan poco adecuado á las circunstancias económicas que atraviesa el país, y tan inútil como contraproducente, á mi juicio, para el desarrollo y la gloria del teatro nacional.

Igualmente ruego á S. S. tenga la amabilidad de manifestar las obligaciones ó las condiciones con que se ha entregado esa subvencion, porque lo más esencial parece haber sido olvidado por ambas partes, si se repara tan solo en que la empresa favorecida ha inaugurado sus funciones con una pieza dramática perfectamente ejecutada y muy interesante sin duda, pero que no tiene nada de española.

Suplico tambien á S. S. se sirva aceptar y hacer suyo el notabilísimo proyecto de creacion de un teatro nacional, completamente ultimado de acuerdo con los más afamados artistas de la escena y autores dramáticos, por el digno antecesor de S. S., Sr. Montero Rios; con esta decision obtendrá el Sr. Navarro Rodrigo mayor renombre, pues la creacion del teatro nacional es una aspiracion generalmente sentida.

Y por último, ruego á S. S. se sirva manifestar si habiendo encontrado en las consignaciones del presupuesto amplitud suficiente para atender á esa subvencion, cree poder encontrarla tambien para remediar en proporcion análoga la crísis del trabajo que están sufriendo diversas comarcas de España.

Y de todas maneras, si la subvencion á que me refiero no ha sido concedida, yo me felicitaré de haber dado esta ocasion al Sr. Ministro de Fomento para declararlo públicamente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): En realidad podia dar por terminada mi contestacion con solo decir que la subvencion no está acordada; pero como ante todo quiero que resplandezca la única cualidad que creo tener, que es la sinceridad, debo decir á los Sres. Diputados que en efecto, dos grandes, dos eminentes actores de nuestra escena, los Sres. Calvo y Vico, se han aproximado á mí, como Ministro de Fomento, y han hecho vivas gestiones para no verse en la necesidad de abandonar la escena de Madrid, en que tanta gloria han cosechado, por falta de recursos, y verse en la necesidad de ir de provincia en provincia. En este concepto su suerte me interesó, y les prometí, creyendo cumplir un deber, el de proteger el arte español, todo el concurso que pudiera dispensarles como Ministro de Fomento; y así que oficialmente me dirijan su solicitud, yo me propongo, dentro de los recursos del presupuesto, que á tanto tiene que atender, darles algun auxilio.

El Sr. Diputado, que parece resistir la idea de prestar alguna subvencion al arte español y á sus dignos representantes, ha incurrido en una contradiccion, puesto que al mismo tiempo me ha dirigido una excitacion para que proteja y realice la creacion del teatro español. Coincido en ese deseo; pero tengo que acomodarlo á los recursos del presupuesto, y dentro de ellos he procurado, ante todo y sobre todo, desde que me hice cargo del Ministerio de Fomento, atender á dar ocupacion á los braceros, para que sus energías se empleen en bien de la Patria y no sean un fermento de motin ó un fermento de socialismo.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Repitiendo las palabras con que terminé mi ruego, felicito al señor Ministro por la terminante declaracion que ha hecho de que no ha sido concedida subvencion alguna; y antes de concederla en lo sucesivo, creo que S. S. estudiará detenidamente la cuestion.

Aunque estoy conforme en parte con lo demás que ha dicho S. S., debo manifestarle tambien que no creo sea pordiosear el que los actores trabajen en las provincias, y que la manera más adecuada, más natural y más justa de proteger y desarrollar el teatro nacional no es conceder una subvencion ó auxilio á una empresa determinada, con teatro gratis y sin las condiciones necesarias para obtener tal gracia, de la cual está divorciada la mayoría de los autores dramáticos, que ejecuta obras traducidas, y cuando hay además otras empresas con actores tan eminentes como los citados muy justamente por S. S., que merecen igual proteccion, puesto que tienen mayor personal y pagan crecidas sumas por el local en que funcionan.

Si existe la decision y la buena voluntad que expresa S. S., tiene otros medios para lograr que la escena española llegue á resplandecer con la misma grandeza que la escena francesa, gracias al reglamento de aquel teatro; y una subvencion á determinada empresa es un privilegio en contra de las que acabo de citar.

Yo entiendo que podria S. S., si no aceptar, como le he rogado y como á mi juicio debiera, el importantísimo proyecto del Sr. Montero Rios, y en esto verá S. S. que no caigo en contradiccion alguna, pues dicho proyecto no costará nada, absolutamente nada al Tesoro, y contiene en primer término las garantías necesarias para los autores y actores dramáticos, con cuyo acuerdo ha sido redactado; podria, digo, prometer siquiera...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Recuerdo á S. S. que le he concedido la palabra para rectificar, pero no para que explane una interpelacion.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Prometer siquiera que S. S. hará todo lo que debe y puede hacer para la creacion del anhelado teatro nacional, sobre las bases de todo punto indispensables que establece el proyecto á que acabo de aludir.

Por lo demás, yo celebro muy de veras que el señor Ministro, y no puedo ménos de estar muy conforme con ello, manifieste que los propósitos que le animan con respecto á la crísis del trabajo, y que, segun

dice, ha empezado ya á realizar en parte, en cuanto á dar ocupacion á los obreros que se encuentran sin trabajo, continúen realizándose.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: La he pedido al oir reclamar ciertos documentos de Cuba que han estado en la mesa del Senado; y como supongo que esta peticion se ha hecho con objeto de que todos los Sres. Diputados vean esos documentos, de que ya se ha ocupado en el Senado el señor general Salamanca, yo voy á agregar la de otros de la Península que se refieren á los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento.

Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso: primero, el expediente completo, si es que está resuelto, de los gastos municipales de la epidemia colérica en Madrid, propuesto á la aprobacion superior por el alcalde en 1885, con todas las observaciones que hiciera la superioridad: segundo, el expediente, tambien de Madrid, de 1885, referente á cesion del terreno de la casa de máquinas del Ayuntamiento que está inmediata á la estacion del Norte, expediente que, segun tengo entendido, á pesar de las vivas gestiones de la Compañía del ferro-carril, no quiso aceptar el Sr. Marqués de Bogaraya, y se aceptó despues por su sucesor; si está resuelto, deseo que venga: tercero, el expediente del material de incendios del Ayuntamiento de Madrid, que se iba á entregar ó se acordó que se entregara á una empresa por treinta años; tampoco sé si está terminado ó si lo desaprobó la superioridad: cuarto, el expediente de que habló mucho la prensa en aquella época, referente á la indemnizacion de unos terrenos del teatro de la Princesa, asunto en el cual tambien creo que no fué aprobado lo propuesto por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Real órden de 1885: quinto, un expediente de la provincia de Albacete, del pueblo del Bonillo, referente á las cantidades que se sacaron por expediente de apremio sin llenar los trámites legales de publicidad y notificacion, y sin formar expediente de responsabilidad, á D. Ramon Palomar y otros varios vecinos, expediente que se ha anulado despues por la Diputacion provincial y por el gobernador, y entiendo, con arreglo al art. 175 de la ley municipal, que esta resolucion es definitiva; no sé lo que el Sr. Ministro habrá hecho con la alzada contraria á este acuerdo, y deseo que en ella se fije: sexto, un expediente que motivó una Real órden de 4 de Marzo de 1884, calumniando, permítame el Congreso la palabra, á los diputados de la Comision provincial de Albacete; Real órden que en entender de aquella Corporacion, y en el mio, no tiene fundamento de ningun género, y por la cual se trataba de hacerles responsables subsidiariamente de los gastos consignados en presupuestos por la Corporacion, y que se habian realizado para una exposicion agrícola, de industria y ganadería que solemnizara el centenario de la feria de Albacete; y como la Diputacion provincial no pudo cumplir esa Real órden, que no tenía piés ni cabeza, ha reclamado de nuevo y se ha formado el expediente que yo deseo que conozca el Congreso.

Otros dos expedientes tengo que reclamar al Sr. Ministro de Fomento. El uno es relativo á una carretera del pueblo del Bonillo á Socuéllamos, que por medio de una proposicion de ley se pidió que se incluyera en el plan general de carreteras, y en cuanto fué aprobada se nombró una Comision especial de ingenieros ajenos á la provincia para que estudiara el proyecto. Los Diputados y Senadores de Albacete dimos una nota firmada en el año anterior al Sr. Montero Rios, llamándole la atencion sobre lo que se hablaba de esa carretera en la provincia, en donde se decia que lejos de beneficiar los intereses generales del Estado, únicamente podia beneficiar determinado interés particular, pues desde El Bonillo habia una magnífica carretera á Villarrobledo, y la conveniencia general de la provincia lo que exigia era que se sacaran á subasta otras carreteras, como la de Ballestero á Robledo y otras de interés general. El señor Montero Rios hizo suspender el estudio de dicha carretera; pero como en el dia 17 de Agosto último se ha publicado el plan general de carreteras del corriente año en la *Gaceta*, y en aquél aparece incluida, y se han hecho, segun creo, estudios de campo y de gabinete, si esos estudios comprenden valoraciones y tasaciones de terrenos, sería muy conveniente que el expediente viniera con ellas á las Córtes: si no los comprenden, entonces esperaré á que se hagan.

El segundo expediente se refiere á una noticia que he visto en la prensa con referencia á una Real órden de obras públicas publicada en la *Gaceta*, de la cual resulta que un Ayuntamiento, creo que el de San Cárlos de la Rápita, ha pedido tener á sus órdenes un ingeniero, y yo desearia saber si el reglamento del Cuerpo autoriza á los ingenieros que estén á disposicion de los Ayuntamientos para optar á derechos pasivos. Deseo que venga la solicitud de ese Ayuntamiento para ver el fundamento que tiene, y si los servicios de ese ingeniero son de importancia; porque yo sé que á los ingenieros militares, cuando hacen otros parecidos, no les valen sino en corto plazo los años para derechos pasivos, y repito que desearia saber qué clase de servicios son los que va á prestar ese ingeniero.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Difícilmente se encontrará un Ministro que á falta de otras condiciones tenga el deseo que yo tengo de que los Sres. Diputados intervengan en todo y por todo en los expedientes por lo que respecta á mi departamento. Entiendo yo que solo hay dos clases de expedientes en que le es lícito á un Ministro pedir á las Cámaras que esperen por lo ménos su presentacion, y son los que se refieren á asuntos internacionales y los que están *sub judice*; solo en estos dos casos entiendo yo que puede el Gobierno presentar dificultades para traer á las Cámaras aquellos expedientes que den medios de facilitar á los señores Diputados que intervengan en el estudio de los negocios públicos. Puede, por consiguiente, S. S. estar tranquilo, porque los expedientes que pide vendrán á la Cámara. Si S. S. quiere, como ha dicho, que alguno no venga porque no esté resuelto, no vendrá hasta tanto que lo esté; pero yo procuraré resolverlo inmediatamente; mas si quiere S. S. que venga antes de resolverlo, tampoco tengo inconveniente, porque en último resultado el debate que promoveria el expediente daria luz y presentaria quizás más puntos

de vista que un Ministro puede tener por su propio criterio, para resolverlo mejor á los intereses públicos.

Conste, pues, que por lo que respecta á los expedientes del Ministerio de la Gobernacion, ahora y siempre el Ministro estará muy satisfecho en traerlos á la Cámara tan luego como cualquier Sr. Diputado lo pida, cualquiera que sea la situacion en que se encuentren, á no ser que se refieran á un asunto que esté *sub judice*, ó á materia internacional, aunque en el Ministerio de la Gobernacion no existe esta clase de asuntos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Si no me es infiel la memoria, el Sr. Ochando se ha servido reclamar del Ministro de Fomento dos expedientes: uno de la carretera de Bonillo á Socuéllamos, carretera que, segun he oido á S. S., está incluida en el plan de obras públicas de este año; y este expediente lo ha reclamado S. S. de una manera condicional, es á saber, si en ese expediente habia valoraciones ó tasaciones de alguna importancia. No conozco el expediente, y para que S. S. y los Sres. Diputados se enteren, tal como esté tendré el honor de remitirle al Congreso.

Otra reclamacion ha hecho el Sr. Ochando, pidiendo que se remita á la Cámara una solicitud del Ayuntamiento de San Cárlos de la Rápita para que se le permita á un determinado señor ingeniero que esté al servicio de dicha Municipalidad para hacer obras que á ella pertenecen.

La solicitud, en efecto, se ha dirigido al Ministerio de Fomento, y ha sido despachada favorablemente, sin atender á la persona sobre la cual podia recaer el beneficio, si beneficio era, atendiendo á lo que se ha hecho en otras ocasiones.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Agradezco á los Sres. Ministros la contestacion que se han servido darme, y si los expedientes que he pedido les pareciera que podian venir sin dificultad terminados dentro de breves dias, por mi parte no tendria inconveniente en esperar. Preferiria que los expedientes estuvieran terminados al venir aquí; pero si no están terminados á principio de Enero, no tengo inconveniente en que vengan como se encuentren.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Busel tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Habia pedido la palabra para hacer una súplica al Sr. Ministro de Hacienda; pero al oir una peticion del Sr. Ochando, deseo dirigirle antes un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ochando ha pedido el expediente de los gastos que ha ocasionado la epidemia colérica en Madrid, y yo me permito rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que mande nota de todo lo que se ha gastado en las provincias hace dos años con motivo de la epidemia, pero especificada; porque aquí vinieron unos datos el año pasado, en que se decia: al gobernador tal, tanto; al gobernador cual, tanto, y yo deseo saber en qué se han invertido estas cantidades, las dietas devengadas por los médicos y otras pequeñeces por el estilo.

Al Sr. Ministro de Hacienda le ruego que tenga la bondad de mandar una nota detallada de lo que en los tres últimos ejercicios ha importado en la provincia de Almería el arranque de las plantas de tabaco, y al mismo tiempo se sirva mandar los siguientes expedientes: uno, incoado hace años, para entregar cierta cantidad de bonos al Banco de Castilla en garantía de un préstamo, cuyos intereses se pagaron al Banco, y los cupones de aquellos bonos no aparece en las cuentas del Estado que se hayan ingresado ni que se hayan inutilizado. Y el otro expediente es el que se instruye hace años para que el ferro-carril de Alar á Santander pague los derechos del timbre sobre las obligaciones y acciones, cuyo importe tampoco, segun mis noticias, ha ingresado en el Tesoro.

Y por último, ruego tambien al Sr. Ministro de Hacienda que mande al Congreso dos Reales órdenes que fueron expedidas con motivo de la contribucion que debió pagar la *Sociedad Equitativa*, que ha estado trabajando en Madrid durante algunos años sin satisfacer el 10 por 100 de contribucion industrial sobre sus beneficios, por lo que en Abril ó Mayo último el Ministerio de Hacienda dictó una Real órden mandando que esa sociedad pagase toda la deuda que tenía de atraso, y despues se dictó otra segunda Real órden relevándola del pago de dichos atrasos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Desde luego remitiré los datos que el Sr. Bushell pide al Ministro de Hacienda, y algunos más de los que ha pedido.

Su señoría ha empezado por pedir un estado del arranque de plantas de tabacos cultivadas fraudulentamente en Almería; y como por ese estado quizás no pueda formar completa idea de lo que es el asunto, prometo mandarle el expediente de la visita que por el Ministerio de Hacienda se ha acordado á consecuencia de esos datos, por haberle llamado la atencion, lo mismo que á S. S., para que se vea que tan pronto como en el Ministerio hubo algun indicio de que existia aquí algo que no parecia natural, por más que yo no haga todavía afirmacion alguna sobre el expediente, se mandó una visita: y el expediente, en que se ha depurado el asunto con toda minuciosidad, le remitiré tambien al Congreso, para que el Sr. Bushell pueda formar idea de este asunto.

Los otros dos expedientes, el del ferro-carril de Alar á Santander, y el de unos bonos que se entregaron al Banco de Castilla, no recuerdo la tramitacion que tienen, en este momento, porque son expedientes bastante antiguos, de fecha muy anterior á mi entrada en el Ministerio; pero de todos modos, veré el estado en que se encuentran, y los remitiré. No puedo ahora dar datos sobre esos expedientes, pero los mandaré en seguida.

Y en cuanto al tercero, referente á *La Equitativa*, diré á S. S. que lo remitiré tambien con esas dos Reales órdenes á que S. S. se ha referido, á no ser que por haber entablado *La Equitativa* la vía contenciosa contra esas Reales órdenes, esté pendiente de resolucion

en el Consejo de Estado, en cuyo caso lo pediré al Consejo de Estado; pero conste que si no lo remito inmediatamente, será porque esa Sociedad no se habrá conformado con la resolucion del Ministerio de Hacienda y habrá acudido en apelacion contra esas Reales órdenes al Consejo de Estado.

De todos modos, si el expediente está en el Ministerio, lo remitiré inmediatamente, y si no, lo reclamaré al Consejo de Estado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Sencillamente para decir á S. S. que tendré el mayor gusto en remitir los expedientes que ha pedido, con los datos que existan en el Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente para dar las gracias á los Sres. Ministros de Hacienda y de Gobernacion, y suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que si el expediente referente á *La Equitativa* se encuentra en el Consejo de Estado, no se moleste en pedirlo, porque me basta con que S. S. esté advertido y sepa la tramitacion que lleva el expediente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Sin perjuicio de explanar en su dia una interpelacion sobre la emigracion de Galicia, que desde luego anuncio al Gobierno de S. M., voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre esta materia.

Viene ocupándose la prensa desde hace mucho tiempo de la emigracion clandestina en Galicia; es decir, de la emigracion de mozos que todavía no han entrado en quintas, de prófugos y de procesados. La prensa hace alusiones muy trasparentes y muy graves sobre la manera como se realiza esta emigracion, sobre los medios de que se valen para realizarla los emigrantes y sobre las facilidades que se les ofrecen. Recientemente la prensa ha dicho tambien que en algunos pueblos de la provincia de la Coruña no se podria cubrir el cupo porque han quedado despobladas de mozos de 19 y 20 años algunas aldeas.

Hace poco tiempo tambien, el Sr. García del Busto, delegado de Hacienda de la Coruña, en un bien pensado artículo que ha publicado *El Imparcial*, ha dicho que hasta el 31 de Octubre habian emigrado más de 7.000 personas clandestinamente, solo por el puerto de la Coruña; que habia en esto de la emigracion algo poco limpio, y que habia Sociedades que fomentaban estas emigraciones y *Poderes* que las amparaban eficazmente. Dada la posicion oficial de la persona que consigna estos hechos, siquiera solo los haya tratado como particular y á propósito de los males que afligen á Galicia, y teniendo presente tambien que destinaba el artículo en que consignan estas graves manifestaciones á un periódico que en general no hace aseveraciones en asuntos tan delicados sin las debidas reservas, me parece que no hay solo que atender á lo que se dice, aunque ya de suyo es grave, sino tambien á lo que velada y discretamente se deja entender.

Pues bien, yo pregunto al Gobierno de S. M. qué es lo que ha hecho en este asunto. ¿Ha desoido por completo estos rumores de la opinion y estas denuncias claras y trasparentes de la prensa, ó les ha prestado atencion? Y en este caso, ¿ha procedido á las correspondientes investigaciones? ¿Qué es lo que ha resultado de esas investigaciones? Porque el dilema es este: ó esas emigraciones clandestinas se han verificado con la complicidad de las autoridades, mediante el correspondiente provecho, ó se han hecho á espaldas de las autoridades por negligencia y abandono, y en uno y otro caso estas autoridades son culpables y están incapacitadas para seguir ejerciendo sus cargos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Sr. Canido comprenderá con su ilustracion y con la rectitud de su espíritu, que las palabras que acaba de pronunciar tienen grandísima gravedad, y recordará que antes de ahora ha hecho algunas indicaciones en este sentido. Como de las palabras de su señoría resulta una acusacion, el Ministro de la Gobernacion tiene solo que decir que ha dado los pasos que creia necesarios, y que dará más, á ser preciso, hasta adquirir una completa inteligencia y una seguridad absoluta de los hechos, de su naturaleza, de si son lícitos ó ilícitos y de si son ó no imputables.

Hasta tanto que llega este momento, que no tardará mucho en llegar, el Ministro de la Gobernacion cumple con un deber vulgar defendiendo á las autoridades á quienes puedan referirse las palabras del Sr. Canido, porque necesito estar muy persuadido de su exactitud, puesto que pueden no tenerla completa, no por mala intencion de S. S., idea que está muy lejos de cruzar por mi mente, sino por error, que puede ser compatible con toda humana inteligencia.

Con relacion á la cuestion en general, he dicho el otro dia, y repito hoy, que el Gobierno va á tomar aquellas medidas que sean posibles, porque sus facultades no son tales como desearia para evitar la emigracion; y además, cuando esté perfectamente enterado, cuando no tenga temor á equivocarse, le dará á S. S. explicaciones completas; y si es cierto, lo que no cree ni espera, que álguien ha faltado á sus deberes, lo que, repito, en este momento no cree el Ministro de la Gobernacion, se harán las cosas de manera que la justicia quede por encima de todo. Y digo á este propósito lo que he dicho muchas veces: yo espero que S. S. se convencerá de que mis palabras no son vanas declamaciones, sino deseos profundos de que nadie dude de que estoy convencido de que el más vulgar de los deberes de un Gobierno es hacer justicia á todo el mundo.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: No me he referido á la emigracion en general, sino á la emigracion clandestina, que me parecia verdaderamente grave en una de las comarcas de España.

Yo doy con mucho gusto al Gobierno de S. M., y especialmente á S. S., todo el tiempo que necesite

para investigar lo que haya de cierto sobre este asunto, aunque verdaderamente me sorprende que haciendo ya algunos meses que la prensa se viene ocupando de esto con verdadera insistencia, el Gobierno de Su Majestad no se haya preocupado de este asunto hasta que el Sr. Albareda se ha encargado de la cartera de Gobernacion. De todos modos, doy gracias á S. S. por las explicaciones que ha dado y por los ofrecimientos que ha hecho, sin perjuicio de volver otro dia sobre el particular.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo tambien doy las gracias al Sr. Canido por las palabras benévolas que se ha servido dirigirme; pero abrigo el convencimiento más profundo de que el Ministro de la Gobernacion anterior habrá hecho, por lo ménos, tanto como yo pueda hacer, y si los resultados no se han tocado inmediatamente, no será por causa de falta de voluntad del Ministro, sino por dificultades que irán desapareciendo por virtud de las informaciones que se hagan; y esté S. S. convencido de que, por mucho que sea mi celo, no llegará al de mis ilustres predecesores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dar al Sr. Ministro de la Gobernacion las más expresivas gracias por la prontitud con que ha remitido á la Cámara el expediente sobre la fundacion de «Crespo-Rascon» en Salamanca, y para permitirme rogarle tambien que, si es que están en su poder, y caso de poder hacerlo, remita tambien á la Cámara, para que acompañen al mismo expediente, las cuentas que he visto faltan en él.

Y ya que estoy de pié, he de rogar á la Mesa se sirva recordar que al principio de este mes, creo que el dia 3, supliqué al Sr. Ministro de la Guerra remitiese tres expedientes á la Cámara, y hasta ahora no tengo noticia de que haya remitido ninguno. El principal de ellos era el relativo á la adquisicion de terrenos para construir un hospital militar en Madrid; y la premura que yo tenía en este asunto consistia en que, segun tengo entendido, se pretendia comprar esos terrenos tal vez sin llenar todos los requisitos legales, y yo queria evitar esto y convencerme de si eran ó no exactos los rumores que habian llegado hasta mí. Otro de los expedientes era el de la construccion de un ferro-carril, sin autorizacion ninguna, que partiendo de Irún y pasando por Vera, ha de llegar á Pamplona. Tampoco se ha dado noticia ninguna á la Cámara, y en este asunto hay una cosa especialísima, y es, que sin autorizacion, segun mis noticias, se han llegado á ocupar terrenos de dominio público. Suplico al propio tiempo al Sr. Ministro de Fomento que si algo hay en su departamento sobre este particular, lo remita tambien al Congreso, y de este modo podremos ver si son ciertas las noticias que se me habian comunicado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Las cuentas que el Sr. Pando ha echado de ménos en el expediente, no han llegado al Ministerio de la Gobernacion, aun cuando hace tiempo que la Direccion del ramo ha hecho gestiones para conseguirlo. Hasta ahora no ha conseguido que vengan; pero estoy resuelto á que se envíen, y si es necesario pediré el auxilio de los tribunales de justicia, porque es necesario que las cuentas se presenten, y se presentarán.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Todo lo que el señor general Pando ha reclamado del Ministerio de Fomento, referente al ferro-carril proyectado de Irún á Vera, será remitido á la Cámara.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Para dar las gracias más expresivas á los Sres. Ministros de Gobernacion y Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Tengo aquí el número del *Boletin oficial* de Canarias, correspondiente al dia 2 de Setiembre del corriente año, en el cual se inserta un reglamento por el que se dice que se han de regir en aquella provincia las casas particulares de préstamos; reglamento promulgado por el secretario del Gobierno en funciones de gobernador interino. Para que el Congreso pueda formar un juicio aproximado acerca del sentido jurídico que informa este curioso documento, voy á permitirme leer dos ó tres artículos, seguro de que el Gobierno y la Cámara comprenderán perfectamente la razon del ruego que pienso dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion. (*Leyó.*)

Si el Código penal, al tratar esta cuestion de las casas de préstamos, no hiciese una referencia á los reglamentos, yo no molestaria en este momento la atencion de la Cámara; porque concebido el reglamento en cuestion con olvido absoluto de toda la legislacion civil y penal, es claro que no tiene valor ni eficacia alguna ante los tribunales ni ante la Administracion pública. Pero es el caso que el Código penal se refiere á reglamentos, como he dicho, y esto puede ser realmente un gran obstáculo para el desenvolvimiento de los establecimientos particulares de que se trata, que es muy de temer se les quisiese hacer servir para algo semejante á lo que por ahí se dice respecto de los celebérrimos fondos de higiene.

Como yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion, desde que conozca este engendro, ha de adoptar aquellas medidas necesarias para que desaparezca, no ya de la esfera legal, porque en ella no vive, pero en fin, de las reglas especiales que el Gobierno civil de Canarias se haya trazado en este punto, voy á tener la honra de trasmitir el número del *Boletin* al expresado Sr. Ministro, por conducto de la Mesa, rogándole se sirva mirarlo con algun detenimiento, y adoptar, no esta ni la otra providencia, que yo no he de indicarle, sino las medidas que su claro talento y rectitud le dicten.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo empiezo por dar las gracias al Sr. Villalba Hervás, y muy sinceras, por la forma en que ha hecho la pregunta. Y cualquiera que sea la actitud y representacion política de S. S. y la mia, ¿quiere hacerme S. S. un favor? El favor es, que lo que S. S. ha dicho, dicho está; yo lo he escuchado, y me permita S. S. que no le conteste y se confíe en mí con relacion á la terminacion general del asunto. ¿Puedo, de esta manera, quedar satisfecho de que S. S. lo está? Será lo más conveniente no hablar más de esto.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por el propósito que de sus palabras se desprende, y asegurarle que por mi parte confío en su rectitud, que sabrá impedir que se realice algo de lo que temo que pueda verificarse en esta materia, no solo en la provincia de Canarias, sino en otras donde me dicen que tambien ha cundido el contagio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dávila tiene la palabra.

El Sr. **DAVILA**: Me propongo dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Estado, con tanta sobriedad, por ahora, como importancia y gravedad entraña el asunto que las motiva.

¿Tiene el Gobierno inconveniente, más claro, puede el Sr. Ministro de Estado comunicar al Congreso de los Diputados las negociaciones diplomáticas sobre la neutralizacion del Estrecho de Gibraltar?

En el caso de que esas negociaciones diplomáticas estén en curso y no alcancen un estado tal que pueda tener conocimiento de ellas la Cámara, ¿puede el señor Ministro de Estado, como base para ulteriores discusiones, decir cuál es su pensamiento, cuál es el pensamiento del Gobierno acerca de la neutralizacion del Estrecho de Gibraltar?

Estas son las preguntas que, por ahora, me permito dirigir al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No puedo satisfacer el deseo del Sr. Dávila, porque no hay ninguna clase de negociaciones entabladas respecto al punto que S. S. se ha servido citar; no las hay, ni á España ninguna indicacion se le ha hecho, ni España ha tomado iniciativa de ninguna clase. No hay, pues, reserva que guardar, sino simplemente imposibilidad de traer lo que no existe. Y si no ha habido sobre este particular negociaciones, ya comprenderá el señor Dávila que el Gobierno no ha tenido ocasion de formar su opinion respecto á un punto que no le está sometido. Y en cuanto á la mia personal sobre el particular, el Sr. Dávila es demasiado discreto para permitirme le diga que no sería oportuno darla sin haberla sometido á mis compañeros cuando llegase el caso, puesto que podia extraviar el juicio público si sobre este particular hiciera indicaciones de algun género.

Crea S. S. que no hay ninguna clase de habilidad en esta negativa; sencillamente es una cuestion que no ha empezado, y por consiguiente, no está en estado de dar una respuesta sobre ella. Y debo añadir, para concretar mi respuesta todo lo posible, que no tengo noticia de que por ningun país se haya entablado sobre este particular negociacion alguna.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: Debo manifestar al Sr. Ministro de Estado que quedo satisfecho con la contestacion que ha dado á la primera de mis preguntas, y no le oculto que lo quedo tambien por lo que respecta al segundo extremo, ó sea á la respuesta dada á la segunda pregunta que le he dirigido.

Respecto á la primera, el Sr. Ministro de Estado acaba de declarar que no hay ninguna negociacion diplomática pendiente. Claro está que yo salvé, al dirigir mi ruego al Sr. Ministro de Estado, todos aquellos respetos que merecen las negociaciones diplomáticas. Yo dije si podia comunicar al Congreso esas negociaciones, en el caso de que estuvieran terminadas, ó en el de que hubieran alcanzado un estado que permitiera dar cuenta de ellas. Pero la respuesta parlamentaria de S. S. es que no existe negociacion de ninguna clase.

Respeto tambien los motivos que tenga el señor Ministro de Estado para ocultar el pensamiento del Gobierno, en el caso de que se haya ocupado del asunto, ó su pensamiento particular acerca de este importante y trascendental asunto, que tanto afecta á los intereses españoles en Africa, lo mismo en el presente que en el porvenir. Pero debo declarar al Sr. Ministro de Estado que me felicito mucho de que haya significado que no tiene por ahora pensamiento ninguno, porque mi pregunta se ha fundado en lo que he tenido ocasion de conocer leyendo los periódicos extranjeros, los cuales han afirmado en sus columnas que el Gobierno español tenía opiniones favorables sobre la realizacion del pensamiento de neutralizar el Estrecho de Gibraltar.

Mi pregunta, por consiguiente, ha dado por de pronto un resultado muy satisfactorio, á saber: que el Sr. Ministro de Estado haya podido declarar ante el Congreso de los Diputados que no existe semejante pensamiento en el Gobierno, y que aquello que haya podido decir la prensa extranjera ha sido del todo infundado, por cuanto no tiene base ni encuentra apoyo en la conducta del Gobierno acerca de este delicado asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de manifestar si está dispuesto á contestar á mi interpelacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Estoy á la disposicion del Sr. Lastres y de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. **LASTRES**: No es la primera vez, Sres. Diputados, que tengo la honra de ocupar la atencion de la Cámara tratando el asunto que ya se conoce con el nombre de negociacion del llamado súbdito americano D. Antonio Máximo Mora. En la sesion de 28

de Mayo de este año tuve la honra de explanar una interpelacion que el Sr. Moret tuvo la bondad de recoger y contestar. Entonces me rogó que suspendiese mi juicio sobre el asunto que motivaba la discusion, y me invitaba á tener, por lo ménos, la duda prudente de Descartes, mientras no llegase la oportunidad de discutir el problema por entero.

Esa ocasion ha llegado, pues por lo que al Gobierno se refiere, la negociacion está terminada; de tal suerte, que por el exámen de los diversos expedientes remitidos por los Sres. Ministros de Estado y de Ultramar, he tenido ocasion de tomar aquellos informes necesarios para explanar hoy mi interpelacion y volver sobre el asunto con perfecto conocimiento de la cosa; y no puedo ocultar la pena grandísima que me produce tener que hacer esta interpelacion, de la cual necesariamente han de resultar censuras para mi digno amigo particular el Sr. Ministro de Estado, cuyos servicios reconozco y proclamo de muy buena voluntad. No tengo contra S. S. ningun espíritu de hostilidad personal; por el contrario, me ligan vínculos de afecto, y algunos muy fuertes, que me complazco siempre en recordar, como son aquellos que se crean entre el antiguo maestro y el discípulo.

Digo esto para satisfaccion del Sr. Ministro de Estado y de la Cámara, y para que sepan todos que voy á tratar el asunto con criterio de absoluta y rigurosa imparcialidad, pues el tema sometido hoy á la consideracion del Parlamento, no es de aquellos en que la pasion política deba entrar para nada, porque se trata, Sres. Diputados, de cosas que afectan á la seriedad de los compromisos de la Nacion española con otras Potencias; porque se trata de lo que me permito llamar, sin incurrir en exageracion, asunto de decoro nacional.

Para que la Cámara pueda formar juicio acabado de lo que aquí ha sucedido, no tengo más remedio, y el Congreso me lo va á permitir, que ser un poco minucioso en la exposicion de los antecedentes encontrados en los expedientes que he tenido á la vista. La Cámara será bastante indulgente para consentir que yo refiera lo que hay en esos expedientes, y abrigo el propósito de ser rigurosamente exacto, para lo cual, y no incurrir en equivocaciones, he tomado notas precisas de cuanto el Congreso va á oirme. Importa mucho, Sres. Diputados, que tengais perfecto conocimiento de los antecedentes y no olvideis las fechas y documentos á que voy á referirme, pues del estudio de esas fechas y del contenido de esos documentos, es donde encuentro el apoyo de los cargos que voy á formular contra el Sr. Ministro de Estado.

No es para nadie una novedad, que en aquella época tristísima que deploro tener que recordar, pero que recuerdo por obligarme á ello las necesidades del debate, los Estados-Unidos han constituido el cuartel general de los enemigos de la integridad nacional, pues allí encontraban amparo eficacísimo los que pretendian separar aquellas hermosas provincias de la madre Patria. No es tampoco novedad para nadie, que en Nueva-York se constituyó una Junta que amparaba de una manera eficaz, no solo la propaganda, sino la accion del filibusterismo contra la isla de Cuba. Consta en los expedientes que, tanto por la Legacion de España en Washington como por nuestro cónsul de Nueva-York, se participó al gobernador de Cuba en 7 de Abril de 1869, y luego en 10 del mismo mes y año, que D. Antonio Máximo Mora habia entrado á formar parte de la Junta separatista de Nueva-York y contribuido al gasto de una expedicion. Con estas noticias, el gobernador general de la isla de Cuba, señor general Dulce, aplicó al referido Sr. Mora las disposiciones vigentes para el caso, acordando el embargo de sus bienes, disposicion que se llevó á efecto el 21 de Abril, y así consta en el expediente núm. 6, que es del interesado. Importa mucho que el Congreso no olvide que el embargo gubernativo se hizo en 21 de Abril de 1869. En 14 de Mayo del mismo año 1869 acudió el referido Sr. Mora al Tribunal Superior de Nueva-York pidiendo que se le admita al ejercicio de la ciudadanía, iniciando el expediente de naturalizacion.

En 7 de Noviembre de 1870, un Consejo de guerra reunido en la Habana condenó á muerte al señor Mora por el delito de traicion, y hasta el 13 de Diciembre de ese año, no se le expidió el certificado de ciudadanía. Mientras esto ocurria en los Estados-Unidos, el Sr. Mora, que en 1867 habia solicitado de sus acreedores un convenio, presentando un pasivo muy superior al activo, dió ocasion á que dichos acreedores, en uso de un derecho legítimo, pidieran que se declarase el concurso necesario, y así se hizo, entendiendo en el juicio el Juzgado de Belén de la Habana, nombrándose la correspondiente sindicatura y á la que se entregó, como representante legítimo de los acreedores, todos los bienes que habian sido embargados al referido Sr. Mora. A partir de este momento (esos hechos tuvieron lugar en 25 de Marzo de 1871), la Nacion española ni su Gobierno no ha retenido ni un solo céntimo de los bienes de Antonio Máximo Mora, ni se ha aprovechado ni de cerca ni de lejos de los productos de los referidos bienes, que ingresaban por entero en manos de los síndicos nombrados con arreglo á la ley procesal, en la que existe marcado el procedimiento para poder exigir la responsabilidad que hayan podido contraer esos síndicos, si alguna les alcanza, cosa que yo ni afirmo ni niego, porque lo ignoro.

En 3 de Febrero de 1872, el referido Sr. Mora, de acuerdo con el convenio Martos-Sickles, acude, como digo, á la Comision de arbitraje creada en Washington, presentando su reclamacion, que ascendia en aquella época á 1.252.800 duros por valor de los bienes y 1.200.000 duros por productos.

Este era el estado de cosas creado por la comparecencia del Sr. Mora, sostenido por el Gobierno de los Estados-Unidos; hecho que fijó la jurisdiccion de la Comision de Washington; y este es un dato que importa que la Cámara no olvide, porque de él voy á deducir consecuencias importantes para juzgar la conducta del Sr. Ministro de Estado en la negociacion que estoy examinando.

Ocurre mientras tanto un grave trastorno político en nuestra Patria. Se sustituye la Monarquía con la República, y un digno Ministro de aquella situacion, compañero nuestro en el Parlamento, D. Joaquin Gil Berges, Ministro entonces de Ultramar, inspirándose en sentimientos generosos, creyendo que con política de ancha base la guerra separatista de Cuba podria concluir, expidió el decreto de 12 de Junio de 1873, por el cual se mandaban devolver todos los bienes que gubernativamente se habian embargado.

Importa mucho que la Cámara se fije en un detalle que intencionalmente se ha querido olvidar por el representante de los Estados-Unidos; y es, que ese

decreto de 12 de Junio de 1873, que constituye, por decirlo así, la piedra angular en que descansan todas las reclamaciones de la gran República, es un acuerdo que no ha tenido jamás eficacia en Cuba, pues á pesar de haberlo dictado el Sr. Ministro de Ultramar, no se comunicó al gobernador general de aquella Isla, no se le puso el *cúmplase*, ni publicó el decreto la *Gaceta de la Habana*. Todo esto consta en el expediente por informe del señor general Fajardo, que, consultado por el Sr. Ministro de Ultramar, hizo esas indicaciones y las comprobó.

No contento el Sr. Gil Berges con haber expedido el decreto á que aludo, dirigió dos telegramas que figuran en el expediente, y uno de ellos lleva fecha 15 de Setiembre de 1873; dice así:

«Al capitan general de Cuba. —Entre los bienes mandados desembargar hay algunos pertenecientes á extranjeros, especialmente norte-americanos. El Gobierno recuerda á V. E. la urgencia de cumplir lo mandado, para evitar complicaciones con Gobiernos extranjeros.

Es copia.=El Secretario general, Roda.»

En 7 de Noviembre del mismo año dirigió otro telegrama al mismo gobernador general, que dice así:

«El Ministro de Ultramar al capitan general de Cuba.—Saludo á V. E. y reitero cumplimiento del telegrama de 15 de Setiembre, sobre devolucion de bienes gubernativamente embargados á extranjeros norte-americanos. En obtemperancia á tratados, urge dicha devolucion antes de 30 de Noviembre, para evitar conflictos internacionales. Los nombres de los ciudadanos cuyos bienes han de devolverse conforme á decreto de 12 de Julio, son:

Va citando varios nombres, y entre ellos hay el de un Sr. Mora. Concluye el despacho: «Gil Berges, Ministro interino.» Sin duda S. S. desempeñaba entonces otra cartera.

He tenido que molestar á la Cámara con la lectura de estos dos telegramas, porque ellos son antecedentes y apoyos invocados por el Sr. Moret para acordar lo que tendré ocasion de examinar más adelante, pues para el Sr. Moret los acuerdos del Gobierno republicano constituyen una de las bases de la negociacion y uno de los compromisos que cree han sido contraidos por la legítima representacion de España frente á los Estados-Unidos

Como ve el Congreso, me propongo tener, cumpliendo la oferta que hice al principio de mi discurso, una gran imparcialidad, y así como he dado lectura de estos documentos firmados por un queridísimo amigo particular, adversario político mio, voy á permitirme leer tambien otro documento expedido por quien es á la par amigo particular y político, pues no es esta discusion de aquellas en que sirve ocultar antecedentes, sino que la lealtad y la seriedad con que me propongo llevar el debate exigen que de todo tenga conocimiento la Cámara.

Hay en el expediente una nota, expedida en 9 de Febrero de 1876 por el Ministro conservador Sr. Calderon Collantes, que dice lo que la Cámara va á oir:

«Excmo. Sr. Ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos.—Excmo. Sr.: Muy señor mio: En 31 de Enero último tuve la honra de acusar recibo del *memorandum* que con la misma fecha se sirvió dirigirme V. E. referente al procedimiento y condena de los súbditos americanos Joaquin Delgado, Ramon Fernandez Criado y Gomez, Antonio Mora y Magdalena Torres de Mora. Ahora tengo la satisfaccion de participar á V. E., que teniendo el Gobierno de S. M. por suficiente prueba de la nacionalidad de aquéllos *los datos que consigna en su comunicacion fecha 6 del que rige*, ya que las leyes españolas no concedan al Poder ejecutivo el derecho de anular las sentencias ejecutoriadas, acordó remitir é indultar la pena que á los expresados súbditos de los Estados-Unidos les fué impuesta por el Consejo de guerra ordinario, y mandar en su consecuencia que inmediatamente se alce la confiscacion ó embargo de sus bienes que se hubiere decretado, dejándolos á su libre disposicion.

Esta resolucion del Gobierno de S. M. se comunica hoy mismo por telégrafo á las autoridades superiores de Cuba, y puede V. E. estar seguro de que será fielmente ejecutada.

El Gobierno de S. M. espera que en esta resolucion verá el de los Estados-Unidos una prueba de la sinceridad con que desea España atender con justicia y prontitud todas las reclamaciones que se le hagan, y de su esmero en conservar buenas y amistosas relaciones con todos los Gobiernos extranjeros, removiendo por su parte cuantos obstáculos puedan oponerse á este satisfactorio resultado tan conveniente para todos. Aprovecho, etc.»

Ya tiene el Congreso noticia exacta de estas dos comunicaciones que obran en el expediente y que he copiado literalmente. Ya tiene el Congreso, tanto como el Sr. Ministro de Estado y como yo, conocimiento completo de lo que esas dos comunicaciones contienen, y así podremos fijar el punto hasta donde llegan los compromisos que se suponen contraidos por el Gobierno republicano y por el partido conservador.

La Cámara ha de perdonarme la suplique que no olvide el texto de estas comunicaciones, porque es muy importante saber á qué se obligaron los Gobiernos españoles que trataron con los Estados-Unidos, y en qué términos quisieron comprometerse; porque no es correcto ni lícito pensar que la Nacion española pudiera obligarse á más que á aquello á que segun estos documentos quiso ligarse.

El Sr. Mora debió padecer una equivocacion muy semejante á la de alguno de los negociadores que han intervenido en este asunto, puesto que considerando esa nota del Sr. Calderon Collantes decisiva para su derecho, retira en 3 de Noviembre de 1876 (fíjese la Cámara en esta conducta observada por el Sr. Mora) su primera reclamacion de 1872 y la sustituye por esa de 3 de Noviembre, para acompañar copia de esta nota del Sr. Calderon Collantes.

Por eso el árbitro de Washington, cuando dió el fallo de que despues me ocuparé, pudo tener en cuenta, por indicacion expresa y argumento de defensa presentado por el abogado de los Estados-Unidos, esta nota del Sr. Calderon Collantes. En este estado continuaban los procedimientos ante la Comision de arbitraje, que todo el mundo sabe se creó por ese convenio de 1871, estipulándose que para resolver estas reclamaciones se nombraria un árbitro por España, otro por los Estados-Unidos y un tercero en discordia, que sería un ministro plenipotenciario de los acreditados en Washington, amigo de ambas Potencias, ú otra persona elegida libremente por ambas Naciones. Así sucedió, y respecto del expediente de Mora tocó la resolucion del asunto al ministro de Suecia, Sr. Lowenhaup, el cual en 22 de Febrero de 1883

pronunció el fallo que va la Cámara á permitirme que le lea. Dice así la sentencia arbitral:

«El árbitro es de opinion que en caso de embargo »de propiedad perteneciente á un súbdito español, el »embargo ó confiscacion de tal propiedad, despues de »la naturalizacion del propietario, no constituye nue- »vo agravio; y como el reclamante no era ciudadano »de los Estados-Unidos en la época en que se embar- »gó su propiedad, la Comision carece de jurisdiccion »respecto de la demanda de indemnizacion relativa á »dicha propiedad.»

«Se piden, además, por el reclamante daños y per- »juicios por la injusticia que le ha causado la sen- »tencia de muerte que le impuso el Consejo de guerra:»

«Este particular se desestima.»

«El árbitro, por tanto, *falla* desechando esta re- »clamacion.»

Nos encontramos, por tanto, en presencia de una verdadera ejecutoria, con arreglo al art. 7.° del tratado de 1871, que ambas Naciones se obligaron á aceptar como verdad inmutable, como resolucion irreformable, con autoridad de cosa juzgada, en una palabra.

Por esa resolucion arbitral que dictó el ministro plenipotenciario de Suecia teniendo en cuenta todos los antecedentes, incluso esas comunicaciones republicanas y la nota conservadora del Sr. Calderon Collantes, se absuelve á España de la reclamacion de D. Antonio Mora; y es importantísimo que la Cámara se fije en lo resuelto por ese arbitraje, que es lo desconocido por el Sr. Ministro de Estado, que siendo un jurisconsulto tan eminente y un abogado de tanto valer, no ha utilizado una excepcion elemental enfrente á la reclamacion de los Estados-Unidos, la excepcion de cosa juzgada, con la cual debió rechazar reiteradamente toda ulterior reclamacion del señor Mora. Así como cuando los fallos arbitrales nos han sido contrarios, y España ha tenido la desgracia de que otros ministros plenipotenciarios hayan resuelto, como terceros en discordia, que España debia pagar (y España ha pagado ya 32 millones de reales en estos asuntos americanos); así como España, repito, ha procedido noblemente en esas ocasiones, pagando sin regateo las cantidades á cuyo abono ha sido condenada, parecia natural que ahora, una de las pocas veces que el fallo nos ha sido favorable, nos acogiéramos á él; pero lejos de eso, el Sr. Ministro lo abandona y entra en una negociacion y reconoce una deuda, de que me ocuparé despues, dándose el caso de que mientras el árbitro extranjero declara que España no debe, un Ministro español asegura que España es deudora.

Los que manejan estas cosas en los Estados-Unidos debieron sufrir una gran decepcion con lo resuelto por el ministro de Suecia, y yo debo hacer y hago una gran justicia á aquel país admirable. Distingo, como allí distinguen, la vida y la situacion de los hombres políticos de cierto carácter, del verdadero espíritu público que anima á aquella Nacion; hay allí una especie de divorcio, muy marcado, que aisla á ciertos hombres políticos de la opinion del país. Esos hombres, de importancia sin duda, debieron creer, haciendo agravio á España, que á pesar de la ejecutoria se podia volver á tratar el asunto Mora, y en ese error incurrió Mr. Forster, de tanto recuerdo para los españoles, cuando presentó sus notas de 2 y 3 de Julio de 1883, en las que, á pesar de que el fallo era de Febrero y no podia alegar ignorancia, afirma, con una buena fe que dejo á la consideracion de la Cámara, que esa Comision no debió entender en el asunto Mora, olvidando que no habia reclamacion alguna en que la Comision de Washington debiese entender, que no le hubiera sido presentada por el Gobierno de los Estados-Unidos. El Gobierno de los Estados-Unidos presentó, en efecto, la reclamacion que el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de remitir á la Cámara, y yo he tenido ocasion de leerla; ahí está la defensa del abogado de los Estados-Unidos, enfrente de la brillantísima que de España hizo el notable abogado norte-americano Mr. Macpherson, oponiendo razon á razon, y no así como se quiera, en un juicio ligero ó en un expediente sumarísimo, sino en un verdadero juicio contradictorio con prueba testifical nutridísima, prueba documental completa, y hasta la confesion del propio Sr. Mora, examinado por el árbitro Mr. Lowenhaup; despues de que todo esto se hace, el árbitro pronuncia la sentencia que la Cámara conoce.

A mí me importa mucho que el Congreso distinga entre el procedimiento que se siguió para expedir la nota conservadora de 1876 y el observado para dictar la sentencia de 1883.

Sin duda el ministro Mr. Forster no debia estar muy dispuesto á reconocer la eficacia de lo resuelto, y como he dicho antes, tuvo el valor de presentar la nota de 3 de Julio de 1883. En la Cámara tiene asiento y ocupa una posicion eminente y merecida el digno Sr. Ministro de Estado que recibió esa nota. Yo no he tenido ocasion de hablar con el señor Marqués de la Vega de Armijo sobre el asunto; pero me figuro que la lectura de esa nota le impresionaria, como me ha impresionado á mí. Yo, Sres. Diputados, que me he permitido molestar la atencion del Congreso leyendo documentos españoles que creia importaba conocer, me avergonzaria de dar lectura aquí de esa nota; de tal manera está concebida, tan duros y tan injustos son los juicios que contiene contra las autoridades españolas por su conducta en este asunto. Por lo que me ha sucedido, tengo motivos para calcular que algo semejante ocurriria al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuando ni siquiera dió respuesta á la nota: no habia más que dos procedimientos que adoptar; de uno no quiero ocuparme, y el que adoptó el Marqués de la Vega de Armijo fué el de darla por no recibida, guardándola como si nada se hubiera dicho por el Gobierno de los Estados-Unidos. Mister Forster, en alguna conferencia que celebraria con el Marqués de la Vega de Armijo, debió verle en tal actitud y tan resuelto á mantener los derechos de España, que no insistió más, porque en el expediente, despues de esta nota, no aparece otra hasta la de Noviembre de 1883, en que, aprovechando un cambio de Ministerio y la entrada en el de Estado del Sr. D. Servando Ruiz Gomez, Mr. Forster insiste en que su nota estaba sin contestar, y con fecha 8 de Noviembre de 1883 el Sr. Ruiz Gomez respondió con una correccion que yo me complazco en manifestar, tributándole desde aquí mis más entusiastas elogios.

El Sr. Ruiz Gomez, amigo político del Sr. Ministro de Estado, con quien no me ligan vínculos de ninguna especie, entendió la cuestion como la entiendo yo y como la entenderán todos cuantos estudien desapasionadamente el asunto. El Sr. Ruiz Gomez respondió al Gobierno de los Estados-Unidos que los

compromisos de España estaban cumplidos; que si los bienes no habian ido á parar á manos del Sr. Mora, era porque entre el acuerdo de la devolucion y el hecho material de la entrega se habia interpuesto el juicio de concurso, y por tanto, que habiéndose apoderado de los bienes la sindicatura, ella era la responsable; que si los síndicos habian abusado de sus poderes, procedimientos establecen las leyes españolas para exigirles la responsabilidad, sin olvidar las apelaciones ante la Audiencia y el recurso de casacion ante el Tribunal Supremo; y que eso no es correcto, pues todo tratadista de derecho internacional entiende que mientras haya camino judicial, y reclamacion que seguir, no es posible intentar la vía diplomática. Tal es la nota del Sr. Ruiz Gomez.

Y, señores, para fortuna mia y para defensa de los derechos de mi causa, frente á las pretensiones del ministro de los Estados-Unidos voy á invocar un texto más imparcial, que es la opinion del propio Presidente de la República americana. En su mensaje de 1.° de Diciembre de 1884, es decir, despues que la Comision de Washington habia terminado sus trabajos, manifestó el primer magistrado de aquella República al pueblo americano que «la negociacion del tratado con España ha aplazado temporalmente la gestion de ciertas reclamaciones de nuestros conciudadanos *que no fueron comprendidas* en la jurisdiccion de la extinguida Comision hispano-americana de Wasghinton; reclamaciones que se siguen, por lo tanto, por la vía diplomática.»

De modo que el Presidente de la República entendia que desde el momento que una reclamacion habia sido llevada á la Comision de arbitraje, no habia posibilidad de volver á tratar del negocio en vía diplomática.

Ocurre un cambio de situacion y la venida al poder del partido liberal-conservador. Se encarga del Ministerio de Estado mi querido amigo particular y político el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, D. José Elduayen, y á poco tiempo recibe otra nota insistiendo sobre el asunto Mora, que constituye, por lo visto, una verdadera manía para el ministro de los Estados-Unidos acreditado en España. El Sr. Elduayen, en nota de 26 de Marzo de 1884, encuentra tan correcta la conducta del Sr. Ruiz Gomez, que reprodujo lo dicho y se refiere á lo mismo que el Sr. Ruiz Gomez habia asegurado; y sostuvo la doctrina de que existiendo el concurso y teniendo el Sr. Mora expedito su camino para reclamar de los tribunales, él no podia oir reclamaciones diplomáticas.

Pero en vista de las buenas relaciones que teníamos con las Naciones extranjeras, pidió informes al Sr. Ministro de Ultramar, no se compromete á nada, y no tiene más que este acto de cortesía. En efecto, el Ministro de Ultramar, Sr. Conde de Tejada de Valdosera, en comunicacion por la que yo cordialmente le felicito, como lo harán todos los que tengan ocasion de verla, y en el expediente está, en una comunicacion fecha 30 de Mayo de 1885, informó al Sr. Ministro de Estado cuanto habia ocurrido á propósito del asunto Mora. Allí están las certificaciones y relacion de los bienes y de los productos de que se habia incautado la sindicatura, y todo cuanto era preciso que el Gobierno conociese para trasmitírselo al de los Estados-Unidos, y entre otras la manifestacion terminante y categórica del Gobierno español, de que el decreto de 12 de Julio de 1873, que tanto invocaba el señor Forster, no habia sido nunca ley vigente en la isla de Cuba.

El Ministro de Estado, Sr. Elduayen, comunicó íntegro al de los Estados-Unidos el informe del Ministerio de Ultramar; y yo no lo sé, pero me inclino á creer que de tal suerte convencieron al representante de aquella República los razonamientos que en la nota del Sr. Elduayen y en el informe del Ministerio de Ultramar se consignaban, que se aquietó, y no hay en el expediente reclamacion ninguna, hasta que en 29 de Enero de 1886, siendo ya Ministro de Estado el que dignísimamente lo es en la actualidad, el Sr. Moret, se presentó la nota que lleva la indicada fecha.

En ella Mr. Curry vuelve á insistir en la cuestion Mora; y yo que por mi desgracia y con sentimiento, cumpliendo un penoso deber que estoy resuelto á llevar hasta el fin, sin olvidar ninguna de las consideraciones que se deben al Sr. Ministro de Estado, pero sin ceder en nada de lo que á mi derecho conviene para probar la razon que me asiste, así como en adelante he censurar al Sr. Moret, va á oirme ahora un elogio merecido. A esa nota de 29 de Enero de 1886 contesta el Sr. Moret con otra de 12 de Abril. ¿Y qué dice el Sr. Moret al señor ministro de los Estados-Unidos? Se refiere en un todo á lo que ya habian alegado los Sres. Ruiz Gomez y Elduayen; no varía absolutamente este sentido, no acoge un punto de vista diverso, mantiene aquella doctrina correctísima de que la separacion y la independencia de los Poderes públicos, impedia al Gobierno español oir reclamacion ninguna que con el procedimiento judicial se relacionara, ni con todo aquello que el Gobierno de los Estados-Unidos pretendia discutir en una nota diplomática. El Sr. Moret esta vez estuvo de acuerdo con sus antecesores, y ese era el terreno en que debió mantenerse, el que yo creo que debió seguir.

Sin embargo, el ministro de los Estados Unidos, en nota de 13 de Abril de 1886, se hace cargo de la de S. S. y propone nada ménos que discutir la legitimidad del juicio universal acordado. Tiene mucha gracia eso de que en una reclamacion diplomática, mister Curry discuta un tema, asunto de procedimientos, y diga si son necesarias dos ejecuciones, y que no puede acordarse un concurso cuando el deudor está ausente. En fin, entra en una verdadera discusion procesal, acompañando, por si no se conocia, una copia de los artículos de nuestra ley de enjuiciamiento civil.

En esta situacion, y no encontrando en el expediente indicacion alguna de lo que ha ocurrido desde esta fecha hasta el 14 de Mayo de 1886, yo tengo la seguridad, tengo la evidencia, y si hubiera alguna frase más terminante la emplearia, de que el Sr. Ministro de Estado ha de decir ante la Cámara todo lo que ocurrió en esa conferencia á que el ministro de los Estados Unidos se refiere; porque en 14 de Mayo de 1886 asegura mister Forster, lo que sigue:

«En vista de la próxima resolucion de la reclamacion de Antonio Máximo Mora, que V. E. ha tenido la bondad de asegurarme, tengo el honor, para facilitar á V. E. el llegar á la decision de la suma que debe ser satisfecha por el Gobierno español, de dar la recapitulacion siguiente del importe de la demanda, tal como fué presentada en la nota de Mr. Forster, de 3 de Julio de 1883, al Sr. Marqués de la Vega de Armijo.»

En efecto, se reproduce aquella reclamacion; y como la consideraba viva, no hace más que referirse á

ella, y presenta la que entonces hizo con las mismas cifras, y advierte, por si acaso era necesario, que la reclamacion llegaba nada más que hasta el año 1883, dando á entender que desde esa fecha en adelante habia otras cantidades que pedir; y la cantidad en que fija la reclamacion no es floja, pues asciende á 2.339.856 duros.

A esta nota contestó el Sr. Ministro de Estado en 30 de Junio de 1886 lo que sigue:

«Que no se ha cumplido la órden de entrega de los bienes por dificultades legales y gubernativas. Que la reclamacion habia merecido amistosa acogida del Gobierno.

El tiempo trascurrido y un conjunto de circunstancias, hacen imposible el cumplimiento estricto de la órden de devolucion; pero deseando el Gobierno español dar una prueba más al de los Estados-Unidos, y á V. E. que tan dignamente lo representa, no vaciló en proponer la entrega de una cantidad en metálico que represente una equitativa indemnizacion del valor de aquellos bienes.

Si V. E. pues, acepta esta proposicion, podremos fijar de mútuo acuerdo el importe de la indemnizacion en vista de los datos y antecedentes que ya existen en el expediente, despues de lo cual el Sr. Ministro de Ultramar podrá incluir en su presupuesto la suma en que hayamos convenido, si de las cuestiones análogas pendientes entre ambas Naciones, no resultase medio más expedito de entregarla desde luego á los reclamantes, con la condicion expresa de que renunciarán á toda ulterior reclamacion por el embargo de sus bienes, y por cuanto con él se relaciona.»

Esta es la nota del Sr. Moret, en que por primera vez se aborda de lleno la cuestion de fijar cantidad para indemnizar á los Estados-Unidos; y le debió parecer tan admirable la buena disposicion del señor Moret á Mr. Curry, que no hubo dia por medio, porque el 1.° de Julio contesta aceptando y dice que en efecto se fijará esta indemnizacion de comun acuerdo. En 5 de Julio tiene lugar en el Ministerio de Estado una conferencia entre los Sres. Agüera y Figueras y el secretario de la Legacion de los Estados-Unidos, que dijo iba plenamente autorizado por el ministro de su país, y en esa conferencia se acordó, teniendo á la vista, y este es un detalle muy importante que la Cámara me ha de permitir que le recuerde, teniendo á la vista un tomo impreso que se ha remitido por el Gobierno de los Estados-Unidos con su nota de 14 de Mayo y los antecedentes de la nota Forster, se acordó un protocolo, en el que se consigna que se le entregarán á los Estados-Unidos 1.800.000 duros, así como de limosna; el representante de los Estados-Unidos conviene en que el Gobierno de su país renunciará á toda reclamacion contra España en nombre de Mora, mediante el pago de esa cantidad. Allí es donde se apunta la idea de que, dada la buena disposicion del Gobierno español, el de los Estados-Unidos no tendria inconveniente en oir reclamaciones respecto de deudas pendientes y en solventarlas, para lo cual se seguirian las negociaciones que procedieran; mas, por de pronto, los Estados-Unidos consiguieron en ese protocolo el reconocimiento de 1.800.000 duros, sin que para España hubiera reciprocidad, como debia haber sucedido.

Ya me ocuparé más adelante de la crítica del acto ejecutado por S. S.; pero por ahora no hago más que exponer antecedentes y hechos, para que el Congreso conmigo vaya formando el juicio que yo ya tengo formado, y que he de manifestar lisa y llanamente al Parlamento.

Todo esto importa mucho, porque hay gentes que no lo saben y hablan de este negocio sin conocimiento. Algunos hombres importantes de la mayoría se han acercado á mí para preguntarme cómo sostenia yo esta interpelacion, que envolvia tales ó cuales peligros para determinados partidos; y á cuantos se acercaban les respondia siempre que el juicio que tenian formado se apoyaba en conocimiento equivocado del asunto; que aquí no hay nadie comprometido más que el propio Sr. Moret, que sin duda por patriótico deseo, por fines levantadísimos, como todos los que informan la conducta de S. S., ha incurrido, en mi humilde opinion, en un gravísimo error. Los hechos ahí están; yo no hago más que referirme á ellos, y la Cámara está viendo una reproduccion fotográfica del expediente. En 10 de Noviembre de 1886, Mr. Curry se resigna con que la indemnizacion se reduzca á 1.500.000 duros y á 157.000 por intereses. En vista de estas consideraciones, el Sr. Ministro de Estado informó á sus compañeros de Gabinete y llevó al Consejo de Ministros el asunto. El Consejo de Ministros acordó lo que sigue, que el Sr. Moret tuvo á bien comunicar al ministro de los Estados-Unidos; y ya que he leido documentos que á S. S. le importaban para fijar su conducta y á mí me importaba dar á conocer íntegramente á la Cámara, voy á leer de igual suerte esta nota de S. S., de 29 de Noviembre de 1886.

«Señor ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos.—Excmo. Sr.: En respuesta á la nota de V. E., fecha 20 del actual, que se refiere á la *ultimacion* del asunto que conocemos con el nombre de «las reclamaciones de Mora,» tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Consejo de Ministros se ha ocupado detenidamente del asunto, y animado del deseo de satisfacer los compromisos anteriormente contraidos y de corresponder á las reclamaciones del Gobierno de los Estados-Unidos, ha tomado las *siguientes resoluciones*, que tengo el honor de participar á V. E.:

1.ª Fijar como cifra definitiva del valor de los bienes embargados á los Sres. Mora, que el Gobierno decidió devolver en 1873 y 1876, la suma de 1.500.000 duros, en la cual se comprende la indemnizacion de cuanto puedan reclamar, tanto por capital como por intereses, y daños y perjuicios.

2.ª Pagar esta suma con cargo al presupuesto de Cuba, para lo cual el Ministro de Ultramar propondrá á las Córtes en el próximo presupuesto de 1887-88 los medios de satisfacerla.

Debo añadir, que, como el presupuesto de Ultramar no se halla en condiciones de soportar de una vez la considerable suma de 1.500.000 duros, sobre todo despues de los arreglos que para el pago de la deuda y obligaciones atrasadas acaban de hacerse, el Gobierno se ha reservado naturalmente determinar la manera más práctica de satisfacer esa cantidad, de lo cual tendré ocasion de dar oportuno conocimiento á V. E.

Si V. E. encuentra, como espero, equitativas estas resoluciones, y se sirve darme su conformidad, *podríamos considerar terminado* este asunto, que V. E. califica muy bien de largo y enojoso para ambos Gobiernos, con la expresa condicion, como yo he tenido la honra de manifestarle en mi nota de 30 de Junio

último, de que los Sres. Mora, y el Gobierno de los Estados-Unidos en su nombre, renunciarán toda ulterior reclamacion por el embargo de sus bienes y por cuanto con él se relaciona.

Aprovecho esta oportunidad, etc.=Minuta.=Sello en tinta con fecha 29 de Noviembre de 1886.»

El Sr. Ministro de Estado comunica el acuerdo del Consejo de Ministros al representante de los Estados-Unidos, y éste, contento y gozoso del éxito de su negociacion, da cuenta á su Gobierno, empleando, sin duda, la vía telegráfica, porque casi sin pérdida de dias contesta aceptando en nombre del Gobierno de los Estados-Unidos, y el Sr. Ministro de Ultramar por su parte cumple el compromiso, trayendo en el proyecto de presupuesto para Cuba la sancion de ese compromiso.

Los Sres. Diputados tuvieron ocasion de ver, cuando ese proyecto de ley se presentó, todo lo que con el particular se relacionaba, y recordarán tambien que en una interpelacion pasada, cuando mi distinguido amigo particular el Sr. Villanueva intervino en el asunto, manifestó, y por eso mismo yo puedo hacer uso de estas afirmaciones, que en el dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba se suprimia esa partida. Si entrase yo en ese terreno, sería un poco irregular la discusion, y como deseo estar dentro de mi perfecto derecho, para evitar llamadas al órden de la Presidencia, no he de discutir lo que se consigna en ese proyecto de dictámen. No se dió de él conocimiento á la Cámara, y no está en mis facultades examinarlo; pero el Sr. Villanueva afirmó aquí que la Comision de presupuestos de Cuba habia retirado de su dictámen la cantidad consignada para el pago de lo que el Sr. Moret llamaba compromisos de la Nacion española, cosa de la cual voy á ocuparme ahora, teniendo á la vista todos los antecedentes.

Nos encontramos, Sres. Diputados, con una negociacion concluida por lo que al Gobierno se refiere, y de lleno entramos en la responsabilidad del Gabinete por ese acto, dejando á un lado lo que á las funciones del Parlamento se refiere. Por el pronto, de estos antecedentes se deduce que la conducta del Gobierno es censurable, y la del Sr. Ministro de Estado, permítame que se lo diga, lo es en primer término. A él le corresponde toda la responsabilidad, sin perjuicio de la que pueda dividir con sus compañeros de Gabinete. Pues qué, señores, el Sr. Moret, que comunicó esa nota al Gobierno de los Estados-Unidos, ¿no ha incurrido en una lamentable equivocacion, en una gran ofuscacion, al creer comprometida á la Nacion española por los documentos de 1873 y 1876? Sí, señor Ministro de Estado; S. S. ha dicho al ministro de los Estados-Unidos que los compromisos del 73 y del 76 eran los que le obligaban á tomar aquella determinacion, y sin embargo, aquel compromiso no existia en la medida y en el alcance que le da el acuerdo del Consejo de Ministros. ¡Si cuanto acordó el Gobierno republicano y despues el Gobierno conservador está cumplido! ¡Si el Gobierno de 1873, y aquí está el señor Gil Berges que me oye, no acordó más que la devolucion de los bienes, y los bienes se devolvieron! ¡Si despues, en 1876, lo único que hace la nota del señor Calderon Collantes, de que tanto partido se ha querido sacar, es fiarse de la que el dia 6 de Noviembre le pasó el ministro de los Estados-Unidos, y entonces el Ministro conservador dice que tiene por suficiente prueba de nacionalidad los documentos á que el ministro de los Estados-Unidos se referia, para aquel solo efecto de indultar de la pena de muerte á los condenados y mandar devolverles sus bienes, sin que el Gobierno conservador ni el republicano contrajeran compromiso ninguno de indemnizar perjuicios, que es de lo que ahora se trata! Si los bienes no fueron á parar á Mora, fué porque los tenian sus acreedores, y la cuestion de si éstos eran ó no legítimos, no se puede discutir por la vía diplomática.

El deudor tiene sus derechos en aquel juicio universal que le consagra la ley de enjuiciamiento y tiene medios de defenderse de una injusticia, si la ha habido. ¿De cuándo acá se ha podido tratar en vía diplomática de la legitimidad de un procedimiento, su pureza, ni su alcance ó su justicia? ¿Adónde iríamos á parar si cada vez que los tribunales, respecto del extranjero, cometen error, se discutiera por la vía diplomática? Sería peregrino que esto se hiciera cuando se hubieran aplicado las leyes del país, cuando se hubiera recurrido al Consejo de Estado, cuando se hubiera hecho, en suma, la justicia que los tribunales habian entendido que se debia hacer. ¿Cuándo se han admitido reclamaciones en este sentido? ¿Por qué el Sr. Moret, que se encontraba con antecedentes como el del señor Ruiz Gomez, con el silencio significativo del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, con la nota del Sr. Elduayen; cuando el Sr. Moret se encontró con su propio criterio en Abril del 86, conforme con sus antecesores, cambia de sentido, y lo que creia que era injusticia, cree más tarde que es una reclamacion digna de atencion? ¿Qué pasó? La Cámara tiene derecho á saberlo. Indudablemente, razones de alto peso tuvo en cuenta el Sr. Moret para tomar esta determinacion; un sentimiento patriótico sin duda, el deseo de prestar un servicio eminente á su país le llevó á variar de opinion; pero yo no he encontrado en el expediente esta razon; por eso invito á S. S. á que la dé ante la Cámara. Es preciso que sepamos por qué el Gobierno, que creyó que no debia oir la reclamacion y se encontraba en aquella actitud que yo entiendo correctísima, la cambia y reconoce á favor de los Estados-Unidos un crédito de 1.500.000 duros. Yo que me propongo ser tan benévolo como sea posible frente á S. S., aparte de los cargos que estoy formulando dentro de mi perfecto derecho, yo podria ahora presentarle al Sr. Moret alguna queja personal, no tanto por lo que á mi humilde individualidad se refiere, sino por algo que, extremando un poco la susceptibilidad, podria creer á manera de agravio á un representante de la Nacion.

En este agravio, si fuera tambien susceptible mi amigo particular el Sr. Villanueva, tambien estaria incluido; porque cuando en 28 de Mayo de 1887 tuvo la honra de explanar aquí una interpelacion respecto al mismo asunto de que ahora me ocupo, S. S. me invitaba á esperar y á que yo no hiciese juicios y creyese que el asunto estaba terminado. Su señoría me aconsejaba, como dije al principio, aquella prudente duda de Descartes, y para que la tuviese y yo aguardara sin impaciencia, me afirmaba S. S. lo siguiente:

«No es este un asunto de mi tiempo, ni en él he comenzado; la cuestion es antigua; todos mis antecesores han tenido que ocuparse de ella, y yo he creido llegado el momento de *ultimarla*, no por mi acuerdo, que eso nunca lo hubiera hecho, ni siquiera con la aprobacion del Consejo de Ministros, *sino sometiéndolo al voto del Parlamento*, única manera en derecho

internacional de poner término á estas cuestiones; que el Ministro primero, y el Consejo despues, discuten y analizan en detalle estos asuntos, y preparan, si es necesario, un concierto; pero la cuestion no se resuelve sino con la Representacion nacional, como sucedió con motivo y ocasion de las reclamaciones de Saida.»

Y más adelante me decia S. S.:

«Debo ser muy terminante en estas declaraciones, y decir al Sr. Lastres que esa cuestion, que yo no presentaré *ni discutiré estas cuestiones nunca solas*, sino reunidas todas las que existan, á fin de que se resuelvan á un tiempo las reclamaciones del Gobierno español al de los Estados-Unidos, y las del Gobierno de los Estados-Unidos al Gobierno español.»

Y yo, tranquilo con estas afimaciones de S. S. en 28 de Mayo, no podia calcular que en 29 de Diciembre de 1886 hubiese ya comunicado al Gobierno de los Estados-Unidos que quedaba cerrada la negociacion por lo que al Gobierno español se referia.

Yo por eso, y aquí tengo el *Extracto*, rectificando dije á S. S. con mucha intencion, sin que yo alardee de tenerla, que entre tanto, en vista de las manifestaciones del Sr. Ministro de Estado, *no existia compromiso para la Nacion*. Palabras que S. S. no me rectificó; y el Sr. Villanueva, que intervino en el debate, para poner una nota patriótica en nombre de los diputados de Ultramar representantes de la isla de Cuba, dijo que ellos tenian noticia de la negociacion y tenian tranquilidad, completa tranquilidad en lo que el Sr. Ministro de Estado les habia comunicado, y que no volverian á importunar al Gobierno con preguntas ni excitacion alguna, confiando en que cuando este asunto llegara, lo discutiríamos por entero. Permítame S. S. que le diga que á tener noticia de que se habia comunicado por el Gobierno á los Estados-Unidos el acuerdo del Consejo de Ministros, que segun la frase de S. S. constituia la ultimacion, la terminacion del asunto, no hubiéramos creido el Sr. Villanueva y yo que se trataba de un asunto en trámite, sino que hablábamos de un asunto concluido, como yo hablo hoy.

A mí, Sres. Diputados, me importa mucho que la Cámara se fije, para que hoy se sepa aquí, mañana tenga noticia de ello el país, y en su oportunidad allá atravesando el Atlántico, se tenga tambien conciencia de ello, me importa establecer aquí una separacion perfecta. Hay por parte de ese Gobierno un compromiso contraido con los Estados-Unidos, pero de ese Gobierno solo, responsable por haber tratado de comprometer á la Nacion, lo que no ha logrado conseguir, porque la Nacion está libre de todo compromiso respecto de los Estados-Unidos. Porque así como es elemental en derecho, y S. S. me lo ha enseñado á mí, y me lo ha enseñado bien, que todo fallo dictado contra una ejecutoria es nulo, todo acuerdo contra una sentencia como la dictada por el árbitro de Washington es nulo tambien.

De parte del Gobierno hay responsabilidad completa, porque ahí está su conducta consignada en documentos públicos comunicados al representante de aquella Nacion; pero España está libre, porque la Nacion española no puede consentir que se la suponga ni haya el propósito de obligarla ni de cerca ni de lejos, cuando ha tenido la fortuna de conseguir un fallo arbitral que la absuelve. Y S. S. que tanto invoca en sus acuerdos lo resuelto en 1876 y en 1877, ¿por qué se olvida de lo resuelto en 1883? Su señoría no debió jamás perder el punto de vista del arbitraje. España tenía á su favor una resolucion. Cuanto hubiera sucedido antes, de cualquier entidad que hubieran sido las comunicaciones, de cualquier importancia que resultaran las notas de los Gobiernos anteriores, todo eso fué aquilatado en un juicio plenario, en el que esos argumentos que se alegaron por la defensa de los Estados-Unidos, no del Sr. Mora, por la defensa de los Estados-Unidos, fueron rebatidos por el defensor de España Mr. Macpherson, y luego con conocimiento de todo, aquilatándolo todo, midiendo lo que el Gobierno republicano quiso hacer en 1873, aquilatando lo que la nota del Sr. Calderon Collantes significa, dijo el árbitro: *España no debe nada.*

¿Es, Sres. Diputados, que ese fallo arbitral no tiene la importancia que yo me empeño en darle? ¿Es exacto, como se ha dicho en un documento suscrito por S. S. en este informe que tengo aquí copiado, que fué el extracto del expediente que S. S. llevó al Consejo de Ministros, es exacto que el árbitro se negó á entender en la reclamacion del Sr. Mora por falta de jurisdiccion? No, Sr. Ministro de Estado; el árbitro de Washington dice que no era el Sr. Mora ciudadano de los Estados-Unidos en la época que tuvo lugar el embargo, y tiene razon. El embargo se acordó el 15 de Abril de 1869, y el Sr. Mora inició su expediente de naturalizacion el 14 de Mayo; luego cuando esos actos del Gobierno español, estrictamente legales, y que no podíamos consentir que discutieran los Estados-Unidos, tenian lugar respecto de un súbdito nuestro, no es correcto que una Potencia extranjera, que una Patria de adopcion trate de juzgar los actos de la Patria de orígen.

Así lo reconocen hasta los más elementales tratadistas de derecho internacional, y así lo reconoció el árbitro de Washington, que se encontró con la declaracion del propio Sr. Mora, cuando preguntado por él cuánto tiempo llevaba de residencia en los Estados-Unidos, y comparó el tiempo de residencia en los Estados-Unidos con el que llevaba en la isla de Cuba, resultó que no llevaba en los Estados-Unidos los cinco años que segun la ley americana son de imprescindible necesidad para otorgar la ciudadanía en aquel país. Y esto es tan elemental en aquellas leyes, como pudiera ser entre nosotros, segun el derecho comun, que el hombre es mayor de edad á los 25 años. Es exactamente una vulgaridad de esa especie. Tanto que el que podemos llamar escritor clásico de los Estados-Unidos, en sus Comentarios á las leyes americanas, Mr. Kent, cuando comenta, con una gran aficion á su forma de gobierno y con un gran cariño á su país, explica esta exageracion diciendo que es preciso que estos inmigrantes que vienen de la vieja Europa y no tienen hábitos de libertad y no saben qué es el derecho individual tan garantido como en los Estados-Unidos se encuentra, se vayan habituando á esa vida moderna de libertad, y que los Estados-Unidos no les pueden otorgar su ciudadanía así, sin un juicio prévio, sin una justificacion por adelantado de honradez y buena conducta y de que son dignos de obtener una investidura tan alta como la de ciudadano de aquel país; y por eso el exigir los cinco años de residencia, y despues de acreditado este extremo, viene la concesion de la naturalizacion. Pero ínterin no hay más que un expediente de naturalizacion, pero no la igualdad de un súbdito extranjero con uno nacido en los Estados-Unidos.

Aquí no habia lugar siquiera á eso, porque las fechas son tan elocuentes, que S. S. mismo no ha podido sustraerse á la afirmacion. Porque, Sres. Diputados, el extracto llevado por el Sr. Ministro de Estado al Consejo de Ministros, cuya copia literal tengo aquí, empieza diciendo así: «*El súbdito español D. Antonio Máximo Mora*, en cuyo favor viene reclamando hace mucho la Legacion de los Estados-Unidos en Madrid...»

De modo que S. S. empieza dando cuenta á sus compañeros afirmando lo que afirmo yo, lo que afirmó el árbitro: que el Sr. Mora es ciudadano español. En este mismo extracto da cuenta S. S. á sus compañeros de que el embargo tuvo lugar en 15 de Abril y de que el expediente de naturalizacion se incoó el 14 de Mayo. Y tanto por los principios generales del derecho que informa la legislacion de los Estados-Unidos, como por este hecho material, tangible, que se podria comprobar con solo la lectura de la primera cara, ante la resolucion inapelable del árbitro de Washington. Si se trataba de un súbdito español, ¿á qué admite S. S. la ingerencia del representante de los Estados-Unidos? ¿Por qué accede á esa reclamacion, que en cualquier forma que sea, le da cuerpo y trata de obligar á la Nacion española en el cambio de notas á que me he referido?

Harto sensible me es, Sres. Diputados, por consideraciones á quien firmó el protocolo de 1871 por parte de España, y que ocupa aquel sitial (*Señalando á la Presidencia*), por no obligarle á descender de él y ocupar un escaño para defenderse, no hacer la crítica de ese protocolo, crítica á que tendria derecho, porque al fin y al cabo está concluido, pues en 1883 terminaron sus consecuencias; y tan terminaron, que los Sres. Diputados de Ultramar recordarán que en 1884 se trajo aquí un presupuesto para Cuba diciéndonos que eran los últimos créditos que habia que pagar por el arbitraje de Washington, y por eso se votó aquel presupuesto. Sin embargo, no han sido los últimos, porque aquí están estos del Sr. Mora, que importan 30 millones de reales, que no han debido reconocerse por el Gobierno, que no ha tenido más que invocar el fallo arbitral, porque ese derecho se lo daba ese tratado. Bien sensible fué que cuando en 1871 convinimos esto, no se hubiera dicho por el representante de España: ya que los Estados-Unidos van á llevar su reclamacion á esa Comision de arbitraje, España va á llevar tambien la suya.

Esto era lo justo y lo oportuno, y no se hubiera podido tachar de impaciente á la Nacion española. Porque, señores, desde 1819 nos deben los Estados-Unidos 6 millones de duros, y no hay modo de hacerlos pagar, siendo esta deuda consecuencia del tratado de Florida; y sin embargo, nosotros en 1871 concedimos que se discutiese en Washington sobre las reclamaciones de los Estados-Unidos y no sobre las de España, ¡Ojalá que S. S. hubiera hecho todo aquello que tuvo el propósito de hacer, que fué, no cerrar negociacion alguna y no admitirla sino con la protesta de que la Nacion española estuviese obligada! Si hubiera llevado á la práctica ese propósito de ligar negociacion con negociacion y ponerse en condiciones de compensar créditos, que era propósito digno de aplauso, no nos encontraríamos en la situacion que estamos, de haber pagado la cantidad á que por el juicio arbitral se nos condenó, y que el Gobierno de que S. S. forma parte haya dicho que España debe 1.500.000 duros, hecho que no es legalmente exacto.

La cuestion de ciudadanía era una de las sometidas expresamente al fallo de los árbitros por esta convencion de 1871. Que hubiese dicho lo que quisiera el Sr. Calderon Collantes, para el caso nada importa, puesto que el árbitro de Washington, llamado en juicio plenario á resolver por entero la cuestion, revisó todos los hechos, y á pesar de que el abogado de los Estados-Unidos invocaba la nota del Sr. Calderon Collantes, el árbitro declaró que el Sr. Mora no era ciudadano de los Estados-Unidos; y como el árbitro era el único que tenía derecho á decirlo, ante su fallo todos debíamos inclinarnos, porque el art. 7.° dice:

«Uno y otro Gobierno aceptarán las resoluciones dadas en los diferentes casos sometidos al arbitraje, como sentencias definitivas y concluyentes, y los darán debido cumplimiento con toda lealtad y á la posible brevedad.»

España ha debido invocar este art. 7.° y decir: no oimos nada que al Sr. Mora se refiera, porque quien pudo resolverlo en virtud del compromiso solemne creado por las dos Naciones, ha dicho que ese señor no era súbdito de los Estados-Unidos. Como la proteccion del representante de aquella República no puede otorgarse más que á súbditos de la misma, habia que decidir respecto de una cuestion preliminar. ¿Se trataba de un español, de un súbdito de España? Pues habia que cerrarse á oir toda clase de reclamaciones, ó á lo más, dar el silencio por respuesta, como lo dió el Sr. Marqués de la Vega de Armijo á la nota de Mr. Forster.

Como ve la Cámara, yo he tenido que poner en su conocimiento todos estos hechos, he tenido que presentarlos á su consideracion, porque veo en el Gobierno el propósito de ligar á la Nacion española y de presentarla como deudora de los Estados-Unidos; puede ser que con el intento de mejorar las negociaciones pendientes sobre la deuda de la Florida y de la guerra de separacion de 1862; pero hasta en esto el Sr. Moret ha tenido la desgracia de equivocarse.

Cuando se trata de intereses particulares, es lícito á un indivíduo desconocer la efectividad de un fallo y decir: en el fuero interno de mi conciencia entiendo que he ganado este pleito por tales ó cuales procedimientos; pero como hay algo que rechaza, á pesar de tener un fallo á mi favor, voy á hacer una concesion á mi adversario; pero cuando se trata de bienes de la Nacion, no es posible tener generosidad de ninguna especie, ni reconocer á los Estados-Unidos un crédito de 30 millones de reales, puesto que aunque se pudiera llegar á una compensacion, siempre serian 30 millones de ménos para España y siempre resultaria para la Nacion española una pérdida evidente de 30 millones de reales.

¡Y qué mal han correspondido á S. S. los Estados-Unidos! ¡Qué poco han apreciado los buenos propósitos de S. S. para terminar este asunto! Porque, señores Diputados, nuestro distinguido ministro plenipotenciario en Washington, Sr. Muruaga, á quien no tengo el honor de conocer, pero que por las gestiones suyas que constan en el expediente merece el aplauso y el aprecio del Parlamento español, al encontrarse con que S. S. le comunicaba el estado de esta negociacion, indudablemente siguiendo indicaciones de S. S., inició la reclamacion Maza-Larache y compañía y no llegó á obtener del Gobierno de los Estados-Unidos una resolucion favorable. Y cuidado que hay

diferencia entre lo que en esta reclamacion aparecia y lo que ocurre con la de D. Máximo Antonio Mora.

Se trataba, señores, de una casa española, de una casa cuya nacionalidad no ha discutido nadie, que durante la terrible lucha que sostuvieron los Estados federales con los confederados adquirió 1.936 balas de algodon. Venian éstas en un buque nuestro; un barco de la armada americana hizo la presa, y aunque el tratado de 1819 no declaraba artículo de contrabando el algodon en las condiciones en que iba, el algodon se vendió por las autoridades de los Estados-Unidos y su importe ingresó en el Tesoro de aquella Nacion. Hubo una violacion flagrante del compromiso contraido por las dos Naciones, y sin embargo, el Ministro de Estado de la República Norte-americana rechazó la reclamacion y negó á este súbdito español la indemnizacion á que tenía derecho.

Preciso es que el Parlamento español conozca esto, para que vea cómo corresponden los Estados-Unidos á la conducta verdaderamente leal de España, inclinándose ante los fallos que nos son contrarios, mientras los Estados-Unidos todavía no han cumplido el convenio que tienen con nosotros desde 1819.

Yo deploro con toda mi alma lo ocurrido en este expediente, que no creo exagerar llamándole desdichado; yo que aprecio tanto al Sr. Moret y que tengo por él tanta simpatía, porque sé los móviles generosos que informan siempre su conducta, cuando me he enterado de este expediente y he visto lo que la Cámara ha tenido ocasion de oir por el extracto que he sometido á su consideracion, he sentido verdadera impaciencia, que ahora encontrará el Congreso justificada, de tratar este asunto, porque me dolia que los Estados-Unidos tuvieran documentos oficiales por los cuales pudiera creerse que la Nacion española, por declaracion de su Gobierno, apareciese debiendo una cantidad que un árbitro ha declarado que no debe, y cuando ese árbitro ha tomado en cuenta la nacionalidad del reclamante y ha terminado su fallo diciendo: *esta reclamacion se desecha*. Hay otros casos en que la Comision de Washington se ha negado á entender por falta de jurisdiccion; pero era porque se trataba de daños y perjuicios posteriores á la fecha que la convencion permitia, ó porque se trataba de devolucion de bienes, que no era para lo que estaba llamada á resolver; era porque se trataba de cosas que no eran de su cometido, puesto que cuando ha habido daños y perjuicios, ó se han vendido bienes, los hemos pagado, los hemos satisfecho, y yo ruego á la Cámara se fije en la importante cantidad que llevamos ya abonada por este concepto, y que asciende á 32 millones de reales.

En vista de todo lo que he tenido el honor de manifestar al Congreso, yo supongo que la Cámara tendrá verdadera impaciencia, como yo la tengo, de oir al Sr. Ministro de Estado, porque abrigo la esperanza de que ha de desvanecer cuantos cargos he formulado, y yo le declaro á S. S. ingénuamente, como español, como Diputado por una de las provincias de Ultramar, hermana de aquella que habrá de soportar la enorme carga de 30 millones de reales, cuando allí son tantos y tan graves los conflictos que nos presenta la liquidacion de los presupuestos, por la imposibilidad en que están aquellas provincias de soportar las cargas legítimas que el Poder legislativo tiene que echar sobre ellas para atender á los servicios públicos. Creo que cuando hay que escatimar lo necesario, no era la ocasion más oportuna para hacer alarde de generosidad trayendo reconocimientos de crédito que importan una suma tan enorme. Insisto, y lo repito para que no se equivoque el concepto, en que el Gobierno ha cometido un error del que responderá, pero que la Nacion española tiene todavía medios de deshacer el daño y de no aparecer ni aun en principio como deudora á una Potencia á la que lejos de deberle nada, tiene mucho que reclamar por deudas verdaderamente sagradas, cuyo pago los Estados-Unidos vienen dificultando, contra todo lo que de su lealtad en cumplir los compromisos debia esperarse. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, no puedo ménos de felicitarme con toda sinceridad de la discusion suscitada por el Sr. Lastres, por más que en mi sentir sea un poco prematura y venga algo á deshora en cuanto á la forma y manera en que la Cámara tiene que formar juicio de este asunto. Es prematura, porque, como habreis comprendido, la naturaleza y la índole de este asunto exige fatal y necesariamente que sea sometido á una Comision de vuestro seno, que esa Comision emita dictámen, y que antes, para prepararle, estudie todos los antecedentes y oiga no solo á S. S. y á los que tengan que hacer semejantes alegaciones, sino tambien al Gobierno; por eso me atrevo á afirmar que la discusion viene á deshora y prematuramente. Pero creo además que hay algo de inconveniencia, lo digo en el sentido más suave de la palabra, en este debate, porque la Cámara no está aún en posesion de todos los antecedentes y datos para discutir, ni muchísimo ménos para adoptar resoluciones; de modo que al querer adelantar el juicio, como lo ha hecho S. S., parece como que teme que la resolucion que en su dia proponga la Comision parlamentaria que ha de entender en el asunto puede ser contraria á lo que S. S. desea, y ha venido á hacer un alegato en contra; alegato que en su mayor parte yo no puedo analizar, porque no soy ni quiero ser el abogado de la parte contraria; no soy más que el representante de mi país, que mira por sus intereses, pero que tiene por eso mismo que imponerse una gran reserva, porque parte de lo que tengo que decir ante la Comision, y de lo que tendrá que servir á ésta de base de su dictámen, parte de lo que S. S. me preguntaba, yo no he decir hoy en este sitio bajo ningun pretexto, porque pudiera perjudicar derechos de la Nacion española.

Y despues de este exordio, necesario para lo que ha de seguir, creo me será fácil restablecer el estado de vuestro juicio, la pureza de vuestras impresiones, sin faltar á aquella reserva que yo recomendaba al Sr. Lastres hace unos meses, y que pido ahora á todos los Sres. Diputados, á fin de que cuando llegue el momento de juzgar esta cuestion, no la tengan prejuzgada, único propósito que he de seguir esta tarde. Cierto, y ya lo vereis á medida que vaya hablando, que habré de dejar sin ultimar la mayor parte de los argumentos; pero aun así, lo que he de decir bastará para desvanecer la impresion que ha intentado dejar en vuestro ánimo el Sr. Lastres, y que se comprende fácilmente desde que planteó el plan de su argumentacion. Y cuando lo haya hecho, en vez de inten

tar formar vuestra opinion, os pediré tan solo que reserveis vuestro juicio para cuando el dictámen de la Comision esté sometido á vuestro exámen.

Y ante todo, el Gobierno no se ha comprometido á nada; la negociacion no está ultimada, y la resolucion depende exclusivamente de la voluntad nacional. Esto es lo que yo he hecho, y eso mismo es lo que ha leido S. S. al Congreso; esa es la base del acuerdo del Consejo de Ministros; hacer una liquidacion, incluirla en un presupuesto y traer éste á las Córtes; hé aquí todo. De manera que la negociacion era solo y continúa siendo preparacion de un acuerdo que corresponde, como he dicho, á las Córtes. Y ahora voy al estudio y análisis de los hechos.

Como habeis oido, porque el Sr. Lastres ha hecho la exposicion del expediente con entera exactitud, los hechos de que se trata arrancan de 1873, se han robustecido en 1876, han pasado por una faz especial en 1883, y han continuado en larga negociacion por todos sus pasos hasta el momento actual. En 1873 resolvió el Gobierno que se devolvieran los bienes á ciertas personas á quienes se les habian embargado, y entre esas personas estaba D. Antonio Máximo Mora. Por desgracia, aquello no fué solo una órden de servicio interior, exclusiva de la Administracion española; de ella se dió conocimiento al Ministro de los Estados-Unidos, y desde aquel momento la cuestion dejó de ser cuestion del Gobierno español para hacerse cuestion internacional; no discuto, y antes bien aplaudo las razones políticas que hubo para dar aquella satisfaccion á los Estados-Unidos; pero desde entonces, para mí, como para todos los que se sienten en este banco, ha dejado de ser aceptable la argumentacion del Sr. Lastres. Ni para mí ni para ningun Ministro español puede ser materia de discusion la manera de proceder de los tribunales de justicia de la isla de Cuba, ni el modo de cumplirse las órdenes del Ministerio, y no hay Ministro español que pueda consentir que eso se discuta por un Poder extranjero, cualesquiera que hayan sido los procedimientos que aquí se hayan seguido.

Jamás, jamás hubiera yo permitido poner á discusion la conducta de las autoridades de Cuba. Decir si se le comunicó ó no la órden al capitan general de Cuba; si se publicó ó no en la *Gaceta*; si el capitan general pudo ó no cumplirla; si entregó los bienes á los tribunales; si se convocó un concurso de esta ó de otra manera, todo eso es ajeno á la cuestion; desde el momento en que se trató con un Gobierno extranjero, no hay más que una cuestion internacional; aquí no hay más que una palabra empeñada por un Gobierno y la necesidad de cumplirla. Y esto es precisamente lo que despues hizo el Sr. Calderon Collantes en 1876, el cual, no solo confirmó el auto del Sr. Gil Berges, sino que pasó en seguida al ministro de los Estados-Unidos dos comunicaciones, diciéndole en la primera que se mandaban devolver los bienes, y en la segunda que el Ministerio de Ultramar habia comunicado las órdenes: desde aquel momento el asunto habia salido de nuestras manos, convirtiéndose en una cuestion internacional, sobre la cual no cabia discutir; solo quedaba el cumplirla. ¿Es que no se podia cumplir? Pues esto no importa al otro Poder, ante el cual habíamos empeñado nuestra palabra, porque para éste no hay, ni yo admitiré haya otra cosa que la palabra del Ministro de Estado español.

Despues de estos dos actos, viene el arbitraje del Baron de Yevenkopt, tercero en discordia en la cuestion de D. Antonio Máximo Mora. Y en esta parte, perdóneme el Sr. Lastres que le diga que no he podido comprender cómo S. S. ha fundado en este hecho toda su argumentacion: S. S. discute de buena fe, yo lo reconozco; pero discutiendo de buena fe, no hay más remedio que someterse á lo que dijo el árbitro, y aceptar su dicho. Porque, en efecto, todo el argumento del Sr. Lastres es que el árbitro falló absolviendo á España de la reclamacion, y que por consecuencia el asunto quedó terminado, y yo he desconocido una sentencia arbitral. Pues eso es absoluta y literalmente inexacto: tan inexacto, que el mismo Sr. Lastres se enredaba con sus palabras, y los conceptos más opuestos le salian de los labios contradiciéndose unos á otros. El Sr. Lastres hablaba de que el Sr. Mora era ciudadano español y de que el árbitro declaraba que no era ciudadano americano. Pues precisamente en eso está la cuestion; porque si el Sr. Mora hubiera sido ciudadano americano, la cuestion hubiera quedado resuelta en el acto, y comprendido el Sr. Mora en el protocolo que firmó el ilustre Presidente de la Cámara, siendo Ministro de Estado en 1871; protocolo hecho exclusivamente para dirimir las cuestiones surgidas á consecuencia de embargos ejecutados en Cuba sobre bienes de ciudadanos americanos. El Sr. Mora ante la Comision de arbitraje intentó demostrar que era ciudadano americano, pero no lo probó y el árbitro dijo: pues si no eres ciudadano americano, no tengo jurisdiccion para fallar sobre este asunto.

De manera que las palabras terminantes, literales del laudo arbitral dicen que lo que se resolvió fué la cuestion de jurisdiccion y no la cuestion de fondo; y si no, ¿para qué habia de tratar el ministro de Suecia, como tercero en discordia, la cuestion en ese terreno? Hé aquí el texto: traduzco literalmente: (*Leyó.*) Si despues el Sr. Mora se hizo súbdito americano, habiendo sido su propiedad embargada antes de 1871, era evidente que no pudo ser comprendido en el protocolo de aquel año: esto dijo el tercero en discordia, y decia una verdad de sentido comun. (*Leyó.*) (*El señor Lastres*: Lea S. S. lo que falta.) Ya lo creo que lo leeré todo; ¿ó cree el Sr. Lastres que si hubiera aquí una cuestion tan clara como S. S. la ha presentado, que si se hubiera tratado de ese laudo arbitral que S. S. ha soñado, hubiera podido el Gobierno de los Estados-Unidos invocarlo y España discutirlo? ¿Cree S. S. que hubiera podido el Sr. Marqués de la Vega de Armijo guardar silencio, si hubiera podido dar la respuesta que parece á S. S. tan evidente, ni habria sido necesario acudir, como lo hace el Sr. Lastres, á razones todas colaterales y ninguna de ellas directamente nacida del asunto mismo? No tendria necesidad de leer más, porque lo que resta no tiene nada que ver con la cuestion; pero lo leeré y traduciré literalmente, y así se verá á qué pueden conducir estos recursos de abogado á que ha apelado hoy el Sr. Lastres, esas habilidades de leguleyo, por medio de las cuales se trata de hacer decir á las palabras lo que realmente no dicen: esos recursos, Sr. Lastres, son muy conocidos de todos los que nos dedicamos al foro; pero cuando se habla como Ministro de Estado, en nombre de los intereses y de la honra de la Nacion, á la cual se representa, no se puede acudir con facilidad á argumentos de esa clase, ni soy yo ciertamente hombre capaz, despues de haber estudiado tanto esta cuestion, de dejarme llevar por esta clase de sutile-

zas. Y en efecto, sigue el texto: «Se piden además ciertas indemnizaciones compensatorias por el error (por el mal, por el daño) que se ha hecho al demandante por una sentencia de muerte pronunciada por un tribunal.» Semejante reclamacion se rechaza. Y quedan solo dos partes de una línea en que se dice: «En vista de esto, el árbitro declara no há lugar á examinar este caso.»

De manera, señores, que el hecho de 1873 y 1876 quedó en pié al pronunciarse el laudo: Mora era ciudadano español, no era ciudadano americano: la Comision no tenía jurisdiccion sobre él: así lo declara y las consecuencias de esa declaracion son las que vamos á examinar ahora.

Yo no me dirijo solo á los hombres de ley, á los abogados, á los magistrados que hay en la Cámara; yo me dirijo á todo hombre de buen sentido. ¿Cree nadie, aun sin oirme, que una negociacion de este género se podria fundar ante tanto Ministro de Estado como ha tenido España, ni defenderse por los hombres dignísimos de los Estados-Unidos, y ante la pública discusion de aquel país, si pudiera pulverizarse con una respuesta tan fácil, tan sencilla y del género de la que habeis oido toda la tarde? Esto no sería lógico, esto no sería, valiéndome de un adjetivo vulgar, humano, y lo que no es de sentido comun no se puede invocar como razon. Por eso, Sres. Diputados, apenas terminó la Comision de arbitraje de Washington su cometido, el ministro americano en Madrid, mister Forster, se dirige al Ministro de Estado y le dice: «todo lo que se podia resolver en aquel arbitraje, se ha resuelto; pero ahora quedan sin resolver otra porcion de cuestiones.» El arreglo de 1871 queria evitar quedasen cuestiones pendientes, cegar orígenes de disgustos y borrar ocasiones de conflictos entre los dos países, y como consecuencia se planteó la cuestion de D. Antonio Máximo Mora.

Y sigue el protocolo tal y como S. S. lo ha referido, y despues de la reclamacion de Mr. Forster, que dejó á Madrid en aquellos meses con motivo del tratado que negociaba el Sr. Albacete, vino la reclamacion de su sucesor Mr. Curry. No quisiera distraer ni pararme en incidentes inútiles, porque repito que no hago un alegato de bien probado; pero me conviene decir que la nota redactada en 1885 por el Ministro de Ultramar Sr. Conde de Tejada de Valdosera, como la nota marginal escrita sobre su Real órden por el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, yo las hubiera puesto tambien, porque mientras no se fundara la reclamacion más que en el hecho de que un súbdito español habia perdido sus propiedades por desgracias de la guerra de Cuba, ó por lo que fuera, realmente no cabía contestar más que como contestaba el señor Conde de Tejada de Valdosera, diciendo: «que apure los remedios legales, que haga todo aquello que sea necesario, y despues veremos.» Pero cuando el argumento cambia, cuando no es el súbdito español sujeto exclusivamente á las leyes de España, sino que es un súbdito español á quien el Gobierno español por razones de alta política, pero al fin por su libre voluntad, ha garantido por medio de un poder internacional, al cual ha dado el derecho de hablar en nombre suyo, y quien ha firmado la promesa solemne de devolverle lo suyo, entonces esa argumentacion es completamente vacía, ociosa é inaceptable. Y no bastaria, señores, que lo quisiéramos y lo alegáramos nosotros; porque en las cuestiones internacionales, lo que afirma una de las dos partes solo vale mientras lo reconoce la otra, ó si una lo niega, segun los medios de que dispone y la manera en que puede sancionarlos. Y aquí entra, señores, lo que tengo que deciros en segundo término, y acerca de lo cual me he de imponer la reserva que caso tan delicado requiere.

Cuando yo me encontré con esta cuestion; cuando despues de repetir la contestacion que dieron mis antecesores, ví que mi respuesta no era aceptada; cuando estudiando á fondo el asunto empecé á ver las dificultades que se amontonaban en el camino que íbamos siguiendo; cuando aquellos 2 millones de pesos del año 72 eran ya cerca de 3, y con los intereses subian á 4 millones, é irian aumentando cada dia; cuando al lado de estas consideraciones recordé aquella leccion que en nuestra juventud aprendimos, y que me enseñó á apreciar lo que son las deudas de este género, y á ver que cuando se debe á una Nacion que tiene medios de poderlas hacer efectivas (y no quiero decir otra cosa), esta Nacion escoge el momento y la ocasion que le parece oportuna para exigir el pago, como aconteció con aquella deuda que España tuvo que pagar en dias en que se disponia á emprender la guerra de Africa; ante todas estas consideraciones, yo, encargado de este asunto, ante el dilema de ó dejar seguir la cuestion creciendo como bola de nieve, ó afrontar la dificultad y resolverla á pesar de las consecuencias que origina esta conducta, me decidí por lo segundo y emprendí la negociacion que me censura el Sr. Lastres. Hablé al Consejo de Ministros, le expuse lo que yo veia, y con su acuerdo me apliqué á cambiar la direccion de la negociacion y á llevarla por distinto rumbo. Y en esto es en lo que habeis de fijaros; porque al fin hay que decirlo ahora, y afirmar que al cambiar la negociacion, al transigir la cuestion, yo me propuse llegar á términos tales que el crédito no aumentase, y que si al fin necesitábamos pagar, no nos costara gran trabajo; propósitos ambos que no podian conseguirse sin comprometer al acreedor en cifras fijas, á cantidad determinada, y sobre todo á que aceptase la resolucion del Parlamento. Y con nadie podia hacer eso mejor que con los Estados-Unidos, donde el Poder ejecutivo tiene limitadas facultades y necesita contar para esta clase de cuestiones con el Senado, y muchas veces con ambas Cámaras. Ese Gobierno no me podia negar lo que constituye su propia naturaleza.

Y de la misma manera que aquel Gobierno hizo un tratado de comercio con España, y á pesar de haber comprometido con su firma ese tratado, lo rechazó el Senado, así tambien vosotros, á pesar del compromiso del Gobierno, podreis obrar con libertad entera, porque solo vosotros teneis poder y autoridad para decir la última palabra, gracias al terreno adonde la cuestion está por mí colocada.

Yo he contraido voluntariamente esta responsabilidad, con el consentimiento del Consejo de Ministros, es cierto, pero yo solo la asumo, porque aunque la he contraido con el acuerdo de mis compañeros, para vuestro juicio y para el juicio del país, la responsabilidad es enteramente mía.

Pues bien; yo tomé esa responsabilidad, quise impedir que continuara la cuestion en aquellas condiciones; quise poner al acreedor en tales condiciones, que con esa cuestion no se pudieran crear dificultades al país; y en seguida quise hacerla cuestion de Parlamento, no cuestion de diplomacia entre dos Gobier-

nos, que en un momento dado pudiera traducirse en imposicion que se exigiese de nuestro patriotismo.

Pero no era esto solo, y aquí es donde yo tengo á mi vez que dirigir un cargo al Sr. Lastres; no era esto solo: S. S. hablaba bien; S. S. me ha comprendido bien. ¿Cómo no me habia de comprender, si me ha leido? Pero he dicho que iba á hacer un cargo á S. S., y he dicho mal; ni siquiera voy á darle una queja; porque S. S. ha obrado con patriotismo y con gran prudencia, siquiera su silencio me pueda perjudicar, aunque solo momentáneamente, en vuestro juicio, no hablando de una parte importantísima del expediente. Y ha hecho bien S. S.; á mí me basta que se haya limitado á elogiar un acto del Sr. Muruaga, porque así me da á entender se ha hecho cargo de los mios y ha comprendido que esta es una cuestion de aquellas que solo se tratan con libertad en el seno de una Comision. Veo que asiente á ello el Sr. Lastres, me felicito y no digo más. (*El Sr. Gil Berges pide la palabra, y el Sr. Presidente interrumpe al orador.*) No habia terminado, Sr. Presidente, pero ofrezco ser breve.

Lo que yo no podia hacer, Sres Diputados, era liquidar la reclamacion de D. Antonio Máximo Mora, para traerle á una solucion, y no pedir al mismo tiempo á los Estados-Unidos exactamente lo mismo que nos pedian á nosotros.

La base del protocolo del 71 y la base de nuestras relaciones era llegar á la paz y concordia entre los dos países, removiendo estas causas de disgusto, y eso me propuse lograr; y entonces, con los datos preciosos que el anterior ministro en Washington habia puesto á mi disposicion, me propuse conseguir que el reconocimiento de estas deudas ahora reclamadas, y que habian quedado fuera del protocolo del 71, habia de dar por resultado la liquidacion de las nuestras. Así, si nosotros pagábamos, habíamos tambien de cobrar, y así tambien un acto de justicia habia de engendrar una satisfaccion de nuestro derecho. Entonces, y aquí consta en el expediente, examiné todas las otras reclamaciones que tenía el Gobierno de los Estados-Unidos contra España, llegué á una transaccion, y 7 millones de pesos quedaron reducidos á 7 millones de reales, segun resulta de un documento firmado por el secretario d la Legacion de los Estados-Unidos y por los dignísimos funcionarios del Ministerio de Estado á quienes encargué la transaccion, y luego rubricado por el representante de los Estados-Unidos y por el Ministro de Estado de España, y que consta aquí en el expediente. De esta suerte, créditos de 180 millones de reales quedaron reducidos á 37 millones, y además quedó consignado el compromiso de los Estados-Unidos de liquidar aquellos créditos que á nuestro favor existen desde 1819 en la Florida, hasta los de la guerra de secesion.

Con estos datos, y ya comprenderán los Sres. Diputados que realmente estoy diciendo más de lo que debia; con estos datos, la Comision de presupuestos que entendió de la materia, y entendió bien, dijo una cosa que es pública, y por tanto, no faltaba S. S. á ninguna conveniencia haciendo alusion á unas palabras del Sr. Villanueva, si bien la cita no respondia exactamente á lo que el Sr. Villanueva dijo, y sobre todo á lo que está escrito por la Comision de presupuestos, la cual vino á decir casi las mismas palabras que ha dicho S. S. esta tarde, opinando que puesto que nosotros cumplíamos nuestros compromisos y estábamos prontos á pagar esos créditos, debíamos, en justa reciprocidad, exigir se nos pagasen los nuestros. Y ahí están esas otras negociaciones además de la de D. Antonio Máximo Mora, principio de esta cuestion y gérmen, á mi juicio, de esa trasformacion que con satisfaccion mia, os lo aseguro, ha quitado á nuestro país una dificultad. Porque ignoro si la terminaré yo, y aun si se terminará en la forma que yo deseo; pero sí sé que en los momentos actuales he atajado una gravísima dificultad; he separado un obstáculo muy grande en mi camino; he quitado una causa de discordia para el porvenir de las relaciones de mi Patria con los Estados-Unidos, relaciones de importancia grandísima cuando se trata de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Y como esto no hay por qué decirlo ahora, de ahí mi fórmula, que será siempre inatacable, de llevarlas á una Comision parlamentaria, ante la cual yo expondria todos estos datos.

Y salvo alguna pequeña observacion que he de recoger entre las de mis notas, ya no he de decir más en esta cuestion; pero sobre esto que voy á añadir me permito llamar vuestra atencion.

La negociacion se halla tan lejos de estar terminada, que por una de las razones que os he dado y resulta del expediente, y por otra que nace de lo dicho por la Comision de presupuestos, la negociacion continúa, y ya desde que he traido los expedientes á la Cámara ha entrado en una nueva faz de que en su dia tendrá conocimiento la Comision de presupuestos. La negociacion continúa, pues, y marchará hasta el ajuste de todas las reclamaciones que aun existen, y yo, que habia ya conseguido fuera aceptada por los Estados-Unidos la condicion de pagar con arreglo á los medios de que dispone el presupuesto de Cuba, escalonando la cuantía y alargando el plazo para el pago, tengo la esperanza de que, con ventaja de nuestros intereses, cesará este orígen de querellas entre las dos Naciones, terminará para siempre este género de dificultades, subsistirá únicamente la paz y la concordia entre dos comarcas que tanto se necesitan, y gracias á ello, no habrá ya Ministros de Estado españoles que se vean obligados á negociar bajo la presion de una reclamacion insoportable, ganando tiempo unas veces, cediendo-otras, é imposibilitados de obrar con energía y con independencia.

Ahora solo queria tomar de las notas del discurso que el Sr. Lastres ha pronunciado, una cosa que me importa mucho. En mi discurso de 28 de Mayo dije yo á S. S. lo mismo que ahora acabo de repetir: que yo no podia hablar todavía, y en aquella época era más inoportuno que ahora, de una cuestion y sobre un asunto que estaba siguiendo sus trámites naturales y no habia llegado á su terminacion. Pero añade S. S. que yo dije que no haria nada definitivo, cuando ya entonces habia firmado la nota del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1886. Y á esto contesto á S. S., que tambien tenía yo firmado otro acuerdo para liquidar todas las demás deudas, y tenía además en mi mano, cuando esto decia á S. S., todo lo necesario para cumplir esas promesas y satisfacer esos ofrecimientos. Y hoy añado que el conseguirlo está en vuestras manos, con lo cual yo estoy tranquilo; que nadie como las Córtes saben ser justas sin menoscabar la honra del país. Y me perdonareis que no precise más estas indicaciones. Concluyo, pues, rogándoos que restablezcais la integridad de vuestro

juicio, si por acaso os sintiérais influidos por este debate, reservando vuestra voluntad para el momento en el cual el Parlamento, con todos los datos y con un dictámen de Comision, ante él pueda juzgar en su totalidad tan importante materia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

Se procede á la aprobacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que partiendo de la general de Soria á Logroño termine en Mansilla. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pontevedra á Campo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 15, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que contaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Pontevedra y pasando por Lerez y Gere, termine en el Campo.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas á los artículos nuevamente redactados por la Comision, referentes al proyecto de ley sobre el ejercicio de lo contencioso-administrativo:

Del Sr. Gutierrez de la Vega al párrafo 3.° del artículo 74.

Del Sr. Lopez (D. Cayo), al art. 68. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los artículos nuevamente redactados por la Comision, referentes al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.»

Se leyó el 47, que decía así:

CAPITULO II.

De los recursos contra las sentencias del Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Art. 47. Notificada la sentencia á las partes con entrega de cédula en que se inserte literalmente, podrán proponer el recurso de aclaracion dentro de los tres dias siguientes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Suarez Inclán (Don Félix), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que entre los arts. 46 y 47 del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa se intercale el siguiente:

«Art. 47. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el recurso contencioso verse sobre materias de contribuciones ó impuestos, derechos pasivos, nombramientos, ascensos ó antigüedad de funcionarios públicos, ó la cantidad á que se refiera dicho recurso no exceda de 10.000 pesetas, formulada la demanda y designado el ponente, se citará á las partes á juicio verbal, en el que éstas presentarán las pruebas procedentes y alegarán lo que estimen oportuno á su derecho, extendiéndose la correspondiente acta. La Sala, compuesta de tres ministros, dictará sentencia dentro del término de tercero dia, á no ser que estime procedente alguna otra diligencia, en cuyo caso acordará que se practique antes de que recaiga el fallo.

Para que haya sentencia serán precisos por lo ménos los votos conformes de dos ministros. Si no se reunieren, volverá á celebrarse la vista ante cinco ministros, y decidirá el voto del presidente, si hubiere empate.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Félix Suarez Inclán.=José Canalejas y Mendez.=Amalio Jimeno.=Enrique Fernandez Alsina.=Wenceslao Martinez.=Pablo Cruz.=Eduardo de la Guardia.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose en el salon ninguno de los señores que la suscribian, dióse segunda lectura de ella y no fué tomada en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 48, 49, 50, 51 y 52, en esta forma:

«Art. 48. El recurso de aclaracion se resolverá por auto del Tribunal, que habrá de dictarse dentro de los dos dias siguientes á la peticion de la aclaracion.

Art. 49. El recurso de revision no dará lugar á que se suspenda la declaracion de quedar firme la sentencia ni su ejecucion, y procederá:

1.° Si en la parte dispositiva de la sentencia re-

sultare contrariedad en sus disposiciones; y si en ella no se resolviera alguna de las cuestiones planteadas en la demanda ó controvertidas en el pleito.

2.° Si los Tribunales contencioso administrativos hubieren dictado resoluciones contrarias entre sí, respecto á los mismos litigantes, sobre el propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos.

3.° Si despues de pronunciada se recobraren documentos decisivos, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Si hubiere recaido en virtud de documentos que al tiempo de dictarse ignoraba una de las partes haber sido reconocidos y declarados falsos ó cuya falsedad se reconociere ó declarare despues.

5.° Si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento á la sentencia.

6.° Si la sentencia firme se hubiere ganado injustamente en virtud de prevaricacion, cohecho, violencia ú otra maquinacion fraudulenta.

Art. 50. El recurso de revision se interpondrá ante el Tribunal superior contencioso-administrativo en pleno.

Art. 51. La sentencia se pronunciará, notificará y ejecutará en la forma y manera determinada para las definitivas en el fondo del negocio.

Art. 52. En todo lo referente á términos y procedimiento respecto al recurso de revision, regirán las disposiciones de las secciones segunda, tercera y cuarta del título 22, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil.

Exceptúanse los casos previstos en los núms. 1.° y 2.° del art. 49, en los cuales el recurso de revision deberá formularse en el término de un mes, contado desde la notificacion de la sentencia.»

Se leyó el 53 que decía:

CAPITULO III.

De la primera instancia ante los tribunales contencioso-administrativos regionales.

Art. 53. La interposicion, sustanciacion y decision de los recursos contencioso-administrativos ante los tribunales regionales se acomodará á lo preceptuado en el cap. 1.° de este mismo título para los que hayan de interponerse ante el Tribunal Superior, con las modificaciones siguientes:

1.ª La autoridad ó Corporacion de quien proceda la resolucion reclamada, al remitir el expediente gubernativo, designará el letrado que haya de representar á la Administracion en el negocio, á tenor del art. 18.

2.ª El anuncio á que se refiere el párrafo 2.° del art. 22 se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.ª Contra el auto en que los tribunales regionales resuelvan sobre las excepciones dilatorias, conforme al art. 35, se podrá interponer el recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior.

4.ª Las providencias, autos y sentencias de los tribunales regionales se dictarán por mayoría de votos, debiendo salvar los suyos los que disintieren.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Mirada): A este artículo hay una enmienda del Sr. Montejo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al artículo 53 del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa:

Se suprimirá el párrafo segundo ó prevencion primera que contiene, y las prevenciones siguientes que figuran con los núms. 2.°, 3.° y 4.° figurarán con los 1.°, 2.° y 3.°

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Tomás Montejo.=Pablo Cruz.=Manuel Danvila.=Antonio Dominguez Alfonso.=Bernardo de Frau.=Juan José Lopez.=José Canalejas y Mendez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision la cede al Sr. Montejo.

El Sr. **MONTEJO**: La he pedido para retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, en esta forma:

CAPITULO IV.

De los recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Art. 54. Contra las providencias de mero trámite que dicten en los negocios contencioso-administrativos el Tribunal Superior ó los regionales, no procederá otro recurso que el de reposicion ante el propio Tribunal.

Este recurso se interpondrá dentro del término de tercero dia, á contar desde el de la notificacion de la providencia cuya reposicion se pretenda.

Del escrito en que se interponga el recurso se dará copia á las demás partes para que expongan, dentro del término de tercero dia, lo que estimen procedente, y el Tribunal en su vista, y por auto fundado é inapelable, resolverá sobre este incidente.

Art. 55. Contra los autos del Tribunal superior no se dará más recurso que el de aclaracion. Contra sus sentencias podrán utilizarse los de aclaracion y revision en la forma determinada por los artículos 47 y siguientes.

Art. 56. Podrá reclamarse la nulidad de actuaciones por defectos esenciales en el procedimiento, en los casos siguientes:

1.° Por falta de emplazamiento de las personas que hubieran debido ser citadas para el juicio.

2.° Por falta de citacion para alguna diligencia de prueba ó para sentencia definitiva.

3.° Por denegacion de cualquiera diligencia de prueba, admisible segun las leyes, y cuya falta haya podido producir indefension.

4.° Por haber concurrido á dictar sentencia uno ó más ministros, cuya recusacion fundada en causa legal é intentada en tiempo y forma, hubiese sido estimada, ó se hubiese denegado, siendo procedente.

Art. 57. Para poder reclamar la nulidad á que se refiere el artículo anterior será necesario que la subsanacion de la falta que la motive se haya solicitado dentro de los diez dias desde que se cometió.

Art. 58. Cuando la falta en el procedimiento á que se refieren los artículos anteriores se haya cometido en el Tribunal regional, éste deberá resolver la reclamacion que se produzca. Si la falta se cometiese ante el Tribunal Superior, la sustanciacion y fallo del incidente corresponderá al Tribunal Superior en pleno y se acomodará á la tramitacion que para los incidentes establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 59. Contra los autos y sentencias de los tribunales regionales podrá utilizarse el recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior. Se exceptúan los autos, ordenando la práctica de prueba, contra los que no se da recurso alguno.

Art. 60. El recurso de apelacion se interpondrá ante el Tribunal que hubiere dictado el auto ó sentencia de que se apele, dentro de los cinco dias siguientes á la notificacion.

Art. 61. Admitida la apelacion, que se entenderá siempre en ambos efectos, se emplazará á las partes, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el Tribunal Superior.

Art. 62. Si trascurrido este término el apelante no lo hubiere verificado, se declarará desierta la apelacion; esta declaracion deberá hacerse de oficio ó á instancia de parte, ordenándose la devolucion de los autos al tribunal de quien procedieren para la ejecucion del auto ó sentencia apelados.

Art. 63. Si en el expresado término no hubieren comparecido los apelados, continuará la sustanciacion del recurso sin su audiencia, y las notificaciones se entenderán con los estrados del Tribunal.

En cualquier estado del recurso en que comparezca el apelado se le tendrá como parte, pero sin que éste interrumpa ni haga retroceder el curso de las actuaciones.

Art. 64. Una vez personado el apelante y trascurrido el término establecido en el art. 58, se confeccionará por el secretario de la Sala, en el plazo que ésta determine, una nota expresiva de lo actuado con posterioridad al extracto de primera instancia; y celebrada la vista conforme al art. 44, se pronunciará sentencia en la forma determinada en el art. 45.

La sentencia así pronunciada, una vez que se declare firme, se remitirá con los autos al Tribunal inferior para que inste su ejecucion en la forma que la presente ley establece.»

Se leyó el 65, que decia:

«Art. 65. Cuando el Tribunal Contencioso-administrativo regional no admita una apelacion, podrá la parte interesada recurrir en queja ante el Tribunal Superior Contencioso administrativo, en el término de ocho dias, contados desde el dia de la notificacion del auto denegatorio de la apelacion.

Interpuesto en forma este recurso de queja, el Tribunal Superior mandará al regional que informe con justificacion en el término que el Tribunal Superior designe, y en vista de todo, con audiencia del fiscal, confirmará ó revocará el auto del inferior.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Señalando el término de ocho dias, hay el peligro de que no puedan comparecer los indivíduos que residan en Canarias y aun en las Baleares; y por tanto, creo necesario que se conceda un plazo mayor á los indivíduos que acudan al Tribunal Superior en queja de las resoluciones del Tribunal de Canarias, por ejemplo.

El Sr. **SANTAMARIA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTAMARIA**: Hay un artículo en las disposiciones generales del procedimiento, donde se prevé este caso y se establece la ampliacion de los términos en proporcion á la distancia, segun hace la ley de enjuiciamiento civil, que además regirá como supletoria de la presente, segun se dispone en otro artículo que todavía no se ha leido.

Creo que con esto queda contestada la observacion del Sr. Alvarado.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado.

Sin debate lo fueron el 66 y 67, en esta forma:

«Art. 66. Tambien podrá utilizarse contra las sentencias firmes de los tribunales regionales recurso de revision, que se interpondrá ante el Tribunal Superior, y se acomodará á lo establecido en los artículos 49 y siguientes.

CAPITULO V.

De la ejecucion de las sentencias.

Art. 67. Declaradas firmes las sentencias del Tribunal Superior ó las de los tribunales regionales contencioso-administrativos en su caso, se comunicarán en el término de diez dias por medio de testimonio en forma al Ministro ó autoridad administrativa que corresponda para que la lleve á puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan, ó practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.»

Se leyó el 68, que decia:

«Art. 68. El Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda, deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias y dar cuenta de su cumplimiento en el de un mes, á contar desde el dia siguiente de la notificacion, ó de las razones que impidan su ejecucion inmediata.

El Tribunal, en vista de estas razones, podrá conceder una prórroga para la ejecucion de la sentencia, así como la indemnizacion debida al particular por el aplazamiento. Cuando la sentencia sea condenatoria de pago de cantidad líquida, no procederá otra indemnizacion que el abono de los intereses correspondientes.

Procederá desde luego la prórroga para la ejecucion de la sentencia, cuando su incumplimiento se funde en razones de defensa del territorio, de órden público ó de salubridad pública, por la apreciacion que de estas circunstancias haga la autoridad competente, bajo su responsabilidad y por el tiempo que juzgue necesario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Lopez (D. Cayo), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda en el proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo:

El art. 64 del mismo (68 nuevo) quedará redactado de este modo:

«El Ministro ó autoridad administrativa á quien

corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento. Cuando por razones de interés público la Administracion estimara necesaria y acordase la suspension del cumplimiento de la sentencia, lo hará saber al Tribunal, comunicándole la resolucion y sus motivos, y el Tribunal declarará la indemnizacion que corresponda al particular por el aplazamiento.

En todo caso de suspension, el Gobierno dará cuenta á las Córtes dentro del primer mes de estar abiertas ó constituidas, de la suspension y sus fundamentos.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.= Cayo Lopez.=Tomás Montejo.=Manuel Prieto.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Montilla.=José Gutierrez de la Vega.=José Canalejas y Mendez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y manifestará si admite ó no la enmienda.»

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin, de la Comision): La Comision tiene el gusto de aceptar la enmienda que acaba de leerse.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la enmienda que sustituye al artículo de la Comision.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Art. 68. El Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento. Cuando por razones de interés público la Administracion estimara necesaria y acordase la suspension del cumplimiento de la sentencia, lo hará saber al Tribunal, comunicándole la resolucion y sus motivos, y el Tribunal declarará la indemnizacion que corresponda al particular por el aplazamiento.

En todo caso de suspension, el Gobierno dará cuenta á las Córtes dentro del primer mes de estar abiertas ó constituidas, de la suspension y sus fundamentos.»

Sin discusion fueron aprobados los artículos 69, 70, 71, 72 y 73, en esta forma:

«Art. 69. Cuando la Administracion fuere condenada al pago de cantidad líquida, deberá acordarlo y verificarlo en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones legales referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado, de la Provincia ó el Municipio.

Si para verificar el pago fuere preciso un presupuesto extraordinario, se presentará éste para la aprobacion de las Córtes ó de la Corporacion ó autoridad respectiva, dentro del mes siguiente al dia de la notificacion de la sentencia. Si las Córtes no estuvieren reunidas, deberá presentarse dentro del primer mes de su reunion más próxima.

Art. 70. Será caso de responsabilidad civil y criminal la infraccion de lo preceptuado en los artículos anteriores acerca de la ejecucion de las sentencias de los tribunales contencioso-administrativos, entendiéndose como desobediencia punible en forma igual á la establecida para la desobediencia cometida respecto á las sentencias de los tribunales en lo civil y en lo criminal.

Denunciada la demora al Tribunal Superior cuando se trate de sus sentencias, se pasará el tanto de culpa al Tribunal de justicia correspondiente, y en su caso á las Córtes.

Cuando se trate de sentencias dictadas por los tribunales regionales, trasmitirán éstos la denuncia al Tribunal Superior para lo que hubiere lugar.

Art. 71. Al principio de cada año judicial se publicará en la *Gaceta de Madrid* un estado expresivo del cumplimiento que en el año anterior hubieren tenido las sentencias sobre negocios contencioso-administrativos, expresando en cuanto á las que no se hubiesen ejecutado, la razon por que esto no hubiere tenido lugar.

TITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 72. Todas las actuaciones deberán escribirse en el papel sellado que prevengan las leyes y reglamentos, bajo las penas que en ellos se determine.

Los escritos á nombre de la Administracion se extenderán en papel del sello de oficio.

Igual sello usará para su defensa el que litigase como pobre.

Art. 73. De todo escrito se acompañarán tantas copias cuantas fueren las demás partes que hubieren comparecido en el pleito.»

Se leyó el 74, que decia:

«Art. 74. Tanto el escrito interponiendo el recurso como todos los demás que se presenten, serán extendidos en el papel sellado correspondiente, y firmados por un abogado que ejerza la profesion ó por un procurador con poder bastante en ambos casos.

Cuando los interesados gestionen por medio de procurador, los escritos deberán ir autorizados por letrados.

En los asuntos relativos á derechos pasivos, nombramientos, ascensos, antigüedad en los escalafones y demás de carácter personal, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Gutierrez de la Vega, que dice así:

«Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva acordar quede redactado el párrafo tercero del art. 74 del proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo, en los siguientes términos:

«En todos los asuntos propios, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrado.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.= José Gutierrez de la Vega.=Juan Montilla.=Fernando O'Lawlor.=Ezequiel Ordoñez.=Federico Pons.= Bernabé Dávila.=Antonio Sanchez Campomanes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **ALBA**: La Comision tiene el gusto de aceptar esa adicion.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 74. Tanto el escrito interponiendo el recurso como todos los demás que se presenten, serán exten-

didos en el papel sellado correspondiente, y firmados por un abogado que ejerza la profesion ó por un procurador con poder bastante en ambos casos.

Cuando los interesados gestionen por medio de procurador, los escritos deberán ir autorizados por letrados.

En todos los asuntos propios, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrado.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 75 y 76, en esta forma:

«Art. 75. Cuando los interesados gestionen por medio de abogado, las actuaciones se entregarán á éste ó al procurador si lo hubiere, bajo recibo en forma, para formular los escritos de demanda y contestacion.

Art. 76. Los tribunales contencioso-administrativos, al fallar en la definitiva sobre el fondo, y al resolver los incidentes que se promovieren, podrán imponer las costas á las partes que sostuvieren su accion en el pleito ó promoviesen los incidentes con notoria temeridad.

Las costas causadas en los autos serán reguladas y tasadas segun lo dispuesto en el título 11, libro 1.° de la ley de enjuiciamento civil.

Se exceptúan de esta regulacion las correspondientes á la Administracion por su defensa, que en todo caso se graduarán: en 100 pesetas cuando se trate de un incidente; en 250 cuando la demanda se declare inadmisible, y en 500 cuando se desestimen totalmente las pretensiones del demandante ó recurrente.

No se comprenderán en las indicadas sumas los honorarios de los peritos, indemnizaciones de testigos y demás gastos que originase á la Administracion la prueba de sus derechos, todos los que serán abonados por el litigante condenado en costas.

Con el importe de las costas que deban abonarse á la Administracion, se constituirá un fondo especial en la Caja general de depósitos á disposicion del Tribunal Superior, para atender á las condenas de costas que se impongan á la Administracion.

Para la exaccion de las costas impuestas á particulares ó corporaciones, procederá el apremio administrativo en caso de resistencia.»

Se leyó el art. 77, que decia así:

«Art. 77. Los plazos que esta ley señala por meses, se contarán por meses enteros, sin tomar en cuenta el número de dias de que se compongan ni los feriados.

Al computarse los plazos señalados por dias, se descontarán los feriados; y si en uno de estos espirase el término, se entenderá prorrogado hasta el primer dia hábil siguiente:

Los términos señalados para utilizar los recursos contencioso-administrativos, y los de revision y nulidad, correrán durante las vacaciones del verano.

Los términos fijados en esta ley, empezarán á correr desde el dia siguiente al en que se hubiese hecho el emplazamiento, citacion ó notificacion, y se contará en ellos el dia del vencimiento. No podrán coartarse ni extenderse por el Tribunal, sino en los casos en que se le conceda expresamente la facultad de hacerlo.

El trascurso de un término señalado para el ejercicio de algun derecho, producirá el efecto de la pérdida de este derecho.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Insisto en la observacion que hice antes á la Comision acerca de los plazos que se señalan para interponer recursos de apelacion. Hay un medio de salvar la dificultad prevista por mí; pero considero necesaria una declaracion de la Comision acerca de este punto. Se declara en la ley que regirá como ley supletoria la de enjuiciamiento civil, y yo pregunto: ¿se entiende tambien esto aplicable á todos los casos en que por razon de las distancias no puedan comparecer las partes ante el Tribunal Superior en el término que señala la ley?

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La he pedido para hacer la declaracion que el Sr. Alvarado desea que haga la Comision.

La Comision cree que declarado en el proyecto que se entiende como supletoria la ley de enjuiciamiento civil á todo aquello que no esté previsto en las disposiciones especiales relativas al procedimiento, á los recursos, á los plazos, á todo cuanto sobre este particular dice el dictámen, se entiende que son aplicables las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil, con lo cual se satisfacen los deseos de S. S. y se llena cualquier deficiencia que tenga esta ley.

El Sr. **ALVARADO**: Estoy completamente de acuerdo con las declaraciones del señor presidente de la Comision.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin debate lo fueron el 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89, en esta forma:

«Art. 78. Se tendrá por abandonado todo pleito, cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante ó recurrente. En este caso, declarará el Tribunal caducada la demanda ó el recurso, y consentida la órden gubernativa ó la sentencia que hubiese motivado el pleito.

Art. 79. Del auto á que se refiere el artículo anterior, podrá el demandante, apelante ó recurrente, pedir reposicion dentro de cinco dias, si creyese que se ha procedido con equivocacion al declarar trascurrido el término legal. No podrá fundarse la pretension en ningun otro motivo.

Este recurso se sustanciará, admitiéndose al que pida la reforma, la justificacion que ofrezca sobre el hecho en que la funde, concediéndose á este fin un plazo que no podrá exceder de diez dias.

Art. 80. Las disposiciones de los dos artículos anteriores, no son aplicables á los pleitos en que la Administracion sea demandante ó recurrente.

Art. 81. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo podrá dividirse en dos Secciones, que presidirá el ministro más antiguo de cada una de ellas, cuando no concurriere el presidente del Tribunal, si lo exigiere el despacho de los negocios. En todo caso, será necesaria la presencia de siete ministros para pronunciar sentencias definitivas ó autos resolviendo sobre excepciones dilatorias ó práctica de pruebas, y bastarán tres ministros para dictar otras resoluciones.

Las sentencias relativas á asuntos contencioso-administrativos en que se impugnen disposiciones administrativas dictadas á consulta del Consejo de Es-

tado en pleno; las que hayan de dictarse en el caso de discordia previsto en el art. 46, y las que resuelvan los recursos de revision, se pronunciarán en todo caso por el Tribunal en pleno.

Art. 82. Las sentencias definitivas y los autos resolviendo sobre excepciones dilatorias que pronuncie el Tribunal Superior y los votos particulares que se refieran á unas y otros, se publicarán en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 83. Los Tribunales Contencioso-administrativos podrán acordar, oido el fiscal, la suspension de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa cuando la ejecucion pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiere pedido la suspension.

Si el fiscal se opusiere á la suspension, fundado en que de ésta puede seguirse perjuicio al servicio público, no podrá llevarse á efecto sin acuerdo del gobernador ó del Gobierno, segun que la resolucion reclamada proceda de la Administracion local ó de la central, los cuales expondrán como fundamento de su acuerdo las razones que aconsejen tal medida.

Cuando de la suspension de las resoluciones de que trata el párrafo anterior pueda seguirse menoscabo al servicio público, se limitará el Tribunal á dar curso á las pretensiones de suspension, elevándolas con su informe al Ministerio ó autoridad á quien incumba resolverlas.

Art. 84. Anmitida que sea la demanda, el Tribunal podrá requerir de inhibicion á cualquiera otro que estuviese entendiendo en el negocio, acompañando testimonio del auto de admision de la demanda con los antecedentes necesarios.

El Tribunal requerido procederá en igual forma que si lo fuese por autoridad administrativa; pero no pudiendo dirigirse al Tribunal contencioso-administrativo más que para enviarle los autos, caso de haberse declarado incompetente, ó para manifestarle que los envía á la Presidencia del Consejo de Ministros, caso de sostener la competencia.

Art. 85. Los jueces y tribunales no podrán suscitar cuestiones de competencia al Tribunal Contencioso-administrativo.

Sin embargo, podrán sostener la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes les confieren, reclamando contra el conocimiento por el Tribunal Contencioso-administrativo de negocios que les pertenezcan, despues que sea firme el auto admitiendo la demanda. Estas reclamaciones se elevarán al Gobierno por medio de recursos de queja, los cuales se sustanciarán del modo establecido para los que se promuevan contra las autoridades administrativas.

Art. 86. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, podrá, durante la sustanciacion de un pleito y antes de la citacion para sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él, si entendiera que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá preparado el recurso extraordinario de revision.

Una vez dictada la sentencia definitiva en asunto en que el fiscal hubiere preparado el recurso extraordinario de revision, lo formalizará dicho funcionario si lo estimare procedente, y despues de recibir instrucciones del Gobierno en término de treinta dias, contado desde el de la publicacion de la sentencia.

Interpuesto el recurso, el Tribunal pasará los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros y ésta propondrá al Consejo de Ministros el exámen y resolucion del asunto, limitándose á decidir en el término de tres meses, contados desde la notificacion de la sentencia, si hubo falta de competencia ó abuso de poder, y dictando la resolucion que en ese concepto proceda, publicándose lo acordado en la *Gaceta de Madrid* y dando cuenta á las Córtes en su primera reunion.

No podrá formalizarse el recurso extraordinario de revision si, habiendo surgido el conflicto durante la sustanciacion del pleito por falta de competencia ó abuso de poder, hubiese sido ya resuelto como se previene en el artículo siguiente.

Art. 87. Los conflictos á que se refieren los tres artículos anteriores se resolverán por el Rey, en la misma forma y con iguales trámites que las contiendas de competencia y los recursos de queja por abuso de poder.

Art. 88. La ley de enjuiciamiento civil regirá como supletoria de la legislacion que contiene los procedimientos contencioso-administrativos, siendo aplicable en todo lo que fuese compatible con la índole de los mismos.

Art. 89. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de las disposiciones transitorias.

Se leyó la 1.ª, que decia así:

«1.ª Al organizarse el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, el Presidente del Consejo de Ministros nombrará, á propuesta en terna de dicho Tribunal, el secretario general y los secretarios de Sala, prévio concurso para el primero de estos cargos, de entre los oficiales mayores del Consejo de Estado y primero de la Presidencia del Consejo de Ministros, y para los segundos de entre los que, figurando en el escalafon de oficiales del Consejo de Estado, y habiendo ingresado en el Cuerpo por oposicion ó exámen, hubiesen prestado servicio ocho años en el Consejo y cuatro de ellos, por lo ménos, en la Seccion ó Sala de lo contencioso, y los letrados funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que, habiendo desempeñado destinos de Real nombramiento por ocho años, hayan servido cuatro de ellos en el Negociado de pleitos contencioso-administrativos y competencias.

Pasarán al Tribunal Superior Contencioso-administrativo los actuales ujieres de la Sala correspondiente del Consejo de Estado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A esta primera disposicion, hay una enmienda del Sr. Cañamaque, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas y adicion á la primera de las disposiciones transitorias del proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, quedando, en su virtud, redactada aquella disposicion en esta forma:

Disposiciones transitorias.

1.ª Al organizarse el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, el Presidente del Consejo de Ministros nombrará, á propuesta de dicho Tribunal, el secretario general y los secretarios de Sala, prévio concurso para el primero de estos cargos, de entre los oficiales mayores del Consejo de Estado y prime-

ro de la Presidencia del Consejo de Ministros, y para los segundos, de entre los que figurando en el escalafon de oficiales del Consejo de Estado, y habiendo ingresado en el Cuerpo por oposicion ó exámen, hubiesen prestado servicios ocho años en el Consejo, y cuatro de ellos, por lo ménos, en la Seccion ó Sala de lo Contencioso, con excepcion de una de las referidas plazas de secretarios de Sala, para cuya provision el concurso se habrá de celebrar exclusivamente entre los letrados funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, que habiendo desempeñado destinos de Real nombramiento por más de doce años, hayan servido cuatro de ellos cuando ménos en el Negociado de pleitos contencioso-administrativos y de competencias de jurisdiccion de la misma Presidencia, prefiriéndose en todo caso al que hubiere tenido á su cargo por más tiempo el despacho de dicho Negociado, de entre los comprendidos en la Real disposicion que les exige para servir en el mismo la cualidad de letrado, prohibiéndoles el ejercicio de la abogacía. Para ocupar las plazas de oficiales de Sala del referido Tribunal serán preferidos los oficiales del Consejo de Estado con cuatro años de antigüedad en el Cuerpo y dos de ellos en la Seccion ó Sala de lo Contencioso de dicho Consejo; y los letrados funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que aun cuando no reunan todas las condiciones exigidas en el párrafo anterior para optar á una de las plazas de secretario de Sala, hayan servido cuatro años por lo ménos en el Negociado referido de la misma Presidencia.

Pasarán al Tribunal Superior Contencioso-administrativo los ujieres de la Sala correspondiente del Consejo de Estado.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1887.=Francisco Cañamaque.=Roman Laá.=Enrique Fernandez.=Manuel Alcalá del Olmo.=Manuel Ballesteros.=Francisco Ruiz Villegas.=Mariano Arredondo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision no puede admitir la enmienda, porque ya ha incluido en el artículo nuevamente redactado la parte de la misma que consideraba aceptable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañamaque tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose en el salon, ni ninguno de los señores que la suscribian, dióse segunda lectura de ella, y no fué tomada en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion sobre la disposicion 1.ª»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

Sin debate lo fueron la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, última del dictámen, en esta forma:

«2.ª Los pleitos en única instancia ó en recursos de apelacion ó nulidad pendientes en la actualidad en el Consejo de Estado, y en que no se hubiere celebrado vista sobre el fondo, pasarán al Tribunal Superior Contencioso-administrativo, que continuará su sustanciacion y los resolverá en definitiva, segun las prescripciones de la presente ley. Los en que se hubiere celebrado dicha vista, se resolverán por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, fallándose segun la forma establecida en la legislacion vigente cuando aquel acto se celebrara, pero debiendo ejecutarse las sentencias con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Los recursos de revision pendientes actualmente de sustanciacion pasarán del mismo modo al Tribunal Superior, que los tramitará y fallará en la forma determinada por el reglamento, á cuyo tenor se interpusieran dichos recursos.

Los pleitos pendientes en las Comisiones provinciales pasarán desde luego á los Tribunales regionales contencioso-administrativos en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que por haberse celebrado vista, solamente pendan de sentencia ó del auto de admision de la demanda, los cuales serán resueltos por la Comision provincial, pero debiendo tramitarse y resolverse la apelacion del auto ó de la sentencia que dicha Corporacion dicte, ante el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, y con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

3.ª Para hacer compatible lo dispuesto en esta ley con el personal de consejeros que establece el artículo 2.° de la orgánica del Consejo de Estado del 7 de Agosto de 1860, sin aumento de personal, el Gobierno refundirá las Secciones de dicho Consejo en la forma que estime más conveniente.

4.ª Un Real decreto establecerá todo lo relativo á las insignias que han de usar los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, los funcionarios del ministerio fiscal, el secretario y los oficiales de Sala, así como el lugar que los interesados deban ocupar cuando comparezcan ante el Tribunal, y facultades que les correspondan.

5.ª Esta ley es aplicable á las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, para lo cual el Gobierno dictará las disposiciones que exija su planteamiento en virtud de la especial organizacion de aquellas provincias.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se concedió licencia al Sr. Eguilior para ausentarse de esta corte á asuntos urgentes de familia.

Quedó sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista del escrito de V. EE., fecha 6 del actual, en que interesaban, á peticion del Diputado D. Pedro Martinez Luna, la remision á ese Cuerpo Colegislador del expediente relativo al contrato de D. Ramon Felip, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el citado expediente, significándoles la conveniencia de que se devuelva á este Centro tan pronto haya surtido sus efectos.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del expediente de referencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1887.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cam-

pana á enlazar cerca de Fuentes con la general de Andalucía, habia elegido presidente al Sr. Ramos Calderon, y secretario al Sr. Vincenti.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision:

El de la de incompatibilidades referente al caso en que se hallan los Sres. Diputados D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El de la que entiende en el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Teodoro Baró. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; los dictámenes que se han leido, y la interpelacion del Sr. Lastres.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de La Almunia á Magallon hasta empalmar con la de Fréscano á Córtes.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Almunia á Magallon, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la ya aprobada y en construccion, denominada de La Almunia á Magallon, para que se verifique el empalme de ésta de tercer órden con la provincial que pasa por el pueblo de Fréscano á la estacion del ferro-carril de Navarra en el pueblo de Córtes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Senado 19 de Diciembre de 1887.=El Marqués de Casa-Jimenez, presidente.=El Conde de Canga Argüelles.=J. Moreno Leante.=Joaquin Miravete.=Cayo Escudero y Marichalar.=Primitivo M. Sagasta.=Lorenzo Alvarez y Capra.=El Marqués de Castro-Serna.=José Moncasi.=Mariano Arredondo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de la Habana y admision del Sr. Goicoechea y Peyret (D. Pascual).

AL CONGRESO.

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de la Habana, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pascual Goicoechea y Peyret, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al referido señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Antonio García Alix.=Félix Martinez Villasante.=Miguel Villalba Hervás.=Miguel de la Guardia.=Cárlos Groizard.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ella el Sr. D. Pascual Goicoechea y Peyret, Diputado electo por el distrito de la Habana, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.—Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Azcárraga.=José Alvarez Mariño.=José Hernandez Prieta.=Isidro Boixader.=El Conde de Gomar.=Julio Burell.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de utilidad pública el tranvía aéreo de la Serena á la playa de Garrucha.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía aéreo que para el trasporte de minerales ha proyectado la Sociedad de explotacion de las minas de hierro de Bedar, desde el punto denominado Serena hasta la playa de Garrucha.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á directores de periódicos políticos y que tengan por exclusivo objeto su publicacion en los mismos, satisfarán cincuenta céntimos de peseta, y cinco céntimos por cada palabra de exceso.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.= Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que partiendo de la general de Soria á Logroño termine en Mansilla.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la general de Soria á Logroño entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa (Logroño), vaya á empalmar en el de Mansilla con la que en la actualidad hay en construccion de Lerma á la venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Del Sr. **LOPEZ** (D. Cayo), al art. 68:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda en el proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo:

El art. 64 del mismo (68 nuevo) quedará redactado de este modo:

«El Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento. Cuando por razones de interés público la Administracion estimara necesaria y acordase la suspension del cumplimiento de la sentencia, lo hará saber al Tribunal, comunicándole la resolucion y sus motivos, y el Tribunal declarará la indemnizacion que corresponda al particular por el aplazamiento.

En todo caso de suspension, el Gobierno dará cuenta á las Córtes dentro del primer mes de estar abiertas ó constituidas, de la suspension y sus fundamentos.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=Cayo Lopez.=Tomás Montejo.=Manuel Prieto.=Antonio Barroso y Castillo.=Juan Montilla.=José Gutierrez de la Vega.=José Canalejas y Mendez.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, al art. 74:

Los Diputados que firman ruegan al Congreso se sirva acordar quede redactado el párrafo tercero del art. 74 del proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo, en los siguientes términos.

«En todos los asuntos propios, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrado.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.=José Gutierrez de la Vega.=Juan Montilla.=Fernando O'Lawlor.=Ezequiel Ordoñez.=Federico Pons.=Bernabé Dávila.=Antonio Sanchez Campomanes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los casos de los señores Diputados D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana.

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se hallan los Sres. D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana, nombrados por Reales decretos de 31 de Diciembre de 1886, presidente el primero y vocal el último del Consejo de Ultramar; y considerando que los nombramientos expresados no están comprendidos en ninguno de los conceptos determinados en el art. 31 de la Constitucion, y que los interesados han renunciado las dietas que tenian derecho á percibir, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que los Sres. D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Eguilior.=Isidro Boixader.=José Hernandez Prieta.=El Conde de Gomar.=Emilio Drake.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el señor Diputado D. Teodoro Baró.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Teodoro Baró por virtud de querella contra él deducida por el Excelentísimo Sr. D. Aureliano Linares Rivas, á consecuencia de actos realizados durante el tiempo en que desempeñó el Gobierno civil de la Coruña, ha examinado con la debida atencion el expediente que se acompaña; y teniendo en cuenta, así la índole de dichos actos, como la duda que la misma lectura del expediente sugiere de que de ellos pueda considerarse autor al Sr. Baró, entiende que no hay razon bastante para que el Congreso, dejando de hacer uso de su altísima prerrogativa, consienta que por procedimientos judiciales se dificulte y estorbe al Sr. Baró el ejercicio de su alta funcion de Diputado, y propone, por lo tanto, que se deniegue la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=José Gallego Díaz, presidente.=Adolfo Merelles.=Octavio Cuartero.=Antonio Barroso y Castillo.=Antonio Martin Toro.=Juan Cañellas.=José Sanchez Guerra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 1887

SUMARIO. Abrese á las tres y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa las siguientes comunicaciones: primera, del director médico del lazareto súcio de Pedrosa, reclamada por el Sr. Pedregal; segunda, de las ordenanzas y reglamentos de montes para las provincias de Ultramar; tercera, del ingeniero jefe del distrito minero de Santiago de Cuba, y cuarta, de los muelles de Gibara, en la isla de Cuba, pedidas por el Sr. Pando, y remitidas por el Ministerio de la Gobernacion.=Dáse lectura de una proposicion de ley condonando á los dueños de posadas y casas de huéspedes las multas que se les hayan impuesto por supuestas faltas á la ley del timbre.=Apoyada por el señor Gil Berges, á propuesta de la Mesa acuerda el Congreso que esta proposicion de ley pase á la Comision de presupuestos.=El Sr. Sanchez Campomanes ruega al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en la inconveniencia de la publicacion de los escalafones con arreglo á los acuerdos tomados por el Ministerio para la publicacion de los del año venidero.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Sanchez Campomanes.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra el ruego que le ha sido dirigido.=Tambien se acuerda poner en conocimiento del expresado Sr. Ministro los ruegos del Sr. Gil Berges, para que active el pago de sus alcances á los soldados licenciados de los reemplazos de 1873, 74 y 75, y además que se asigne á las zonas militares el cupo que han de dar para el actual reemplazo.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. García (D. Lorenzo), de D. Felipe Moratinos Gil, solicitando que los contadores de fondos provinciales disfruten el mismo sueldo que está asignado para los contadores de Hacienda pública.=El Sr. Peñalba expone el hecho ocurrido en el pueblo de Corbacera, provincia de Salamanca, de haber huido una jóven, que posee un capital de un millon de reales, del lado de su madre, y refugiádose en un convento, y pregunta al señor Ministro de la Gobernacion si entiende que debe ordenar al gobernador de Valladolid que preste todo su apoyo á esa madre para que el convento le devuelva su hija, y una vez ésta en el seno de su madre, pueda resolver de una manera libérrima si desea ó no profesar; pregunta despues al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á reformar el decreto de 8 de Agosto de 1884, que trata de la legislacion penal en materia de montes, y ruega por fin al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva ordenar la instruccion del oportuno expediente de indulto para las personas que en la provincia de Búrgos han incurrido en responsabilidad por sustraccion de maderas.=Se acuerda comunicar este ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.=Rectifican repetidamente los Sres. Peñalba y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Garrido Estrada llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de los abusos y arbitrariedades que está cometiendo el alcalde de Tarancon.=El Sr. Villasante opone á las afirmaciones del Sr. Garrido Estrada una negacion rotunda.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=A peticion del Sr. Fernandez de Soria queda reproducida su proposicion de ley determinando las condiciones y forma en que pueden conva-

lidarse los derechos del colonato en las roturaciones de los bienes de propios y comunes de los pueblos.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Barroso declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba, en la carretera de Madrid á Cádiz.=Discurso del autor en apoyo.=Observaciones del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion la proposicion, y pasa á las Secciones.=Observaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre lo manifestado anteriormente por los Sres. Garrido Estrada y Martinez Villasante.=Orden del dia: discusion del dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Vincenti declarando puertos de interés general los de Bueu y Cangas (Pontevedra).=Discurso del Sr. Laiglesia en contra.=Del Sr. Vincenti, como de la Comision.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia, Ministro de Fomento y Vincenti.=Puesto á votacion el dictámen, fué aprobado.=Se aprueba el dictámen de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la admision del Sr. D. Pascual Goicoechea, electo Diputado por la Habana.=Juran y toman asiento los Sres. Díaz del Villar y Goicoechea, é ingresan respectivamente en la quinta y sexta Seccion.=Se leen el dictámen de la Comision proponiendo la compatibilidad de los Sres. Gamazo (D. German) y Crespo Quintana, y el voto particular de los Sres. Canido y Baselga, proponiendo la incompatibilidad.=Cuestion de órden promovida por el Sr. Pedregal y resuelta por el Sr. Presidente.=Se abre discusion sobre el voto particular.=Discurso del Sr. Marqués de Valdeterrazo en contra.=Del Sr. Canido en pró.=Alusiones personales de los Sres. Gamazo (D. German), Pando y Baselga.=Acuerda el Congreso prorrogar la sesion.=Alusion personal del Sr. Burell.=Rectificacion del Sr. Canido.=Usan tambien de la palabra para alusiones los Sres. Silvela (D. Francisco), Rodriguez San Pedro, Burell y Marqués de Valdeterrazo.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo (Don German, Silvela y Ministro de la Gobernacion.=Se desecha el voto particular en votacion nominal.=Sin más debate queda aprobado el dictámen.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de Pontevedra termine en Campo.=Queda sobre la mesa un dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Campana á Fuentes, en la provincia de Sevilla.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados los documentos que se mencionan en las cuatro siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Adjunto remito á V. EE. el expediente del director médico del lazareto sucio de Pedrosa, D. Fidel Gonzalez Riancho y Muñoz, reclamado en la sesion del dia 12 del corriente por el Sr. Diputado D. Manuel Pedregal.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente de las ordenanzas y reglamentos de montes para las provincias de Ultramar, que fué pedido por el Sr. Diputado D. Luis Manuel Pando en la sesion que tuvo lugar en esa Cámara el 16 del actual.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.=Victor Balaguer.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente personal del ingeniero jefe del distrito minero de Santiago de Cuba, D. Gabriel Usera, en el cual consta el incidente reclamado por el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando en la sesion que tuvo lugar en esa Cámara el 16 del actual.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.=Victor Balaguer.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. dos expedientes relativos al muelle Gibara, en la isla de Cuba, el uno titulado «Muelle Real de Gibara,» y el otro promovido por D. Federico G. Riancho y compañía, en solicitud de permiso para la construccion de un muelle en el puerto de Gibara, con el fin de satisfacer el pedido que, en la sesion del 16 del actual hizo en esa Cámara el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.=Victor Balaguer.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Gil Berges, condonando á los dueños de posadas y casas de huéspedes las multas que se les hayan impuesto por supuestas faltas á la ley del timbre (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 13, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GIL BERGES**: La proposicion que acaba de leerse se defiende por sí misma, y la exposicion de motivos que la precede dice más de lo suficiente para que el Congreso se convenza de que está muy en su lugar.

Si este país estuviera de tal suerte reglamentado, que fuera tarea fácil exigir responsabilidad á los funcionarios públicos, seguramente no habria llegado este caso.

El texto de la ley es terminante; solo á los dueños de hoteles y fondas se obliga á poner un sello

móvil en los libros de los asientos de viajeros; pero la Direccion del ramo, abusando de las facultades que el reglamento le concede, y que únicamente se extienden á dictar aquellas disposiciones aclaratorias que la práctica de la ley exija, entendió que podia ampliar los epígrafes de ésta á casos no comprendidos en su texto; y buena prueba de que la interpretacion que yo doy es la exacta, tenemos en que el Sr. Ministro de Hacienda, en el proyecto pendiente de discusion en esta Cámara modificando la ley vigente sobre el timbre, ha tenido que consignar lo que no existia en la antigua. Luego es claro que si eso no se contenia en la antigua, no hay justicia ni razon en obligar ilegalmente á los industriales á que me refiero, á lo que el precepto no menciona.

Yo ruego, pues, al Congreso que se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Segun el acuerdo tomado por el Congreso en sesion de 27 de Febrero de 1883, esta clase de proposiciones debe pasar á la Comision de presupuestos, ó si el Congreso lo acuerda así, á una Comision especial que dé su dictámen, prévio el que dé tambien la misma Comision de presupuestos.

Yo pregunto, pues, al Congreso: ¿pasará á la Comision de presupuestos?»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES:** Para rogar al Sr. Ministro de la Guerra, y no estando presente, á la Mesa, para que tenga la bondad de trasmitirle mi ruego, que se fije en la inconveniencia de la publicacion de los escalafones con arreglo á los acuerdos tomados por el Ministerio de la Guerra para la publicacion de los del año venidero.

Son estos escalafones, y especialmente los de las armas generales, un extracto de las hojas de servicios. Tienen varios inconvenientes y ninguna ventaja; ponen de manifiesto, en primer término, la desorganizacion que existe en el ejército, porque tienen varias casillas que hay que llenar poniendo los empleos que han obtenido los oficiales desde alférez á coronel, y hay algunos á quienes no puede ponérseles ni en la categoría de alféreces, ni en la de teniente, ni en la de capitan, ni en la de comandante, ni en la de teniente coronel, y aparecen luego en la de coronel, procedentes, ya de las filas carlistas, ya de los insurrectos de Cuba, ya de la clase de paisano, y solo por influencia. Otros aparecen procedentes de distintas armas é institutos del ejército, que por favor han pasado al arma de caballería, procedentes de Administracion militar, de Estado Mayor, de Ingenieros, de Artillería y de todos los demás cuerpos é institutos del ejército. Esto no es nada conveniente á la disciplina ni á la subordinacion, y por consiguiente, creo yo que no debe darse publicidad á estos escalafones. Tienen otro inconveniente, que es el de pagar los oficiales que han de proveerse de estos escalafones un 500 ó 600 por 100 más de lo que pagaban en años anteriores. Además, los actuales escalafones implican un trabajo ímprobo para los oficiales de las Direcciones, trabajo que podrian dedicar á otros asuntos más importantes y que dejarán abandonados con perjuicio del servicio. Tienen además estos escalafones el inconveniente de que necesitan un bagaje para poder ser trasportados.

Por consiguiente, ya que no tienen ninguna ventaja, y sí muchos inconvenientes, quisiera yo que el Sr. Ministro de la Guerra se atuviera á lo que sucedia en los años anteriores y no nos viniese con esta innovacion perjudicial; porque si en otros países se pueden publicar los escalafones como ahora se propone, es porque la urdimbre no es tan mala y se puede presentar y enseñar á la luz del dia; pero mientras nosotros no tengamos otra organizacion mejor, bueno es que la dejemos en la sombra y que nos atengamos á lo establecido hasta ahora.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): La Mesa ha contestado ya á S. S. diciendo que pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las palabras que S. S. acaba de pronunciar en uso de un perfecto y legítimo derecho; pero como de esas palabras se deducen críticas un tanto acerbas de la conducta del Sr. Ministro de la Guerra, yo estoy en el derecho, mejor dicho, en el deber de oponer á las palabras de S. S. una sola protesta, y es la de pedir á la Cámara y al país que suspendan su juicio acerca de ellas hasta que el Sr. Ministro de la Guerra conozca lo que S. S. ha dicho y dé la contestacion que crea conveniente y oportuna, en virtud del derecho que tiene todo Ministro de defender sus actos, juzgados de una manera un poco acre por S. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES:** Estoy conforme y muy de acuerdo con las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo espero que cuando el Sr. Ministro de la Guerra tenga conocimiento de mis palabras, vendrá á su puesto á defender la conveniencia de publicar los escalafones en la forma que tiene dispuesto para el año venidero, y yo estaré aquí dispuesto á probar que la conveniencia no es ninguna, y que si se lleva á cabo, puede producir grandes perjuicios al ejército y á la Nacion.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES:** Para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Guerra; y no estando presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselas.

Hace muy pocos dias, mi amigo y correligionario el Sr. Alvarado excitó el celo del Sr. Ministro de la Guerra para que activara el pago de sus alcances á los soldados licenciados procedentes de los reemplazos de 1873, 74 y 75. Yo he de insistir en esa excitacion; y sabiendo que el señor general Cassola, para ultimar la liquidacion á los cuerpos de que los licenciados proceden, ha nombrado en la Intervencion militar una

Seccion especial encargada de practicarla, he de rogar, y lo ruego con encarecimiento, que la apremie para que ponga fin á su tarea todo lo antes posible, doblando si es preciso el personal y las horas de trabajo; porque es verdaderamente escandaloso lo que sucede con esos leales servidores de la Patria, que han vertido su sangre en la última guerra civil: que se ven agobiados de necesidades, y muchos de ellos hoy constituyendo familias, y privados de los recursos que legítimamente les corresponden.

Otro ruego he de hacer tambien al Sr. Ministro de la Guerra, pidiendo igualmente á la Mesa que se lo trasmita. Me parece urgente que se asigne á las zonas militares el cupo de soldados que han de dar para el actual reemplazo, porque á los padres de familia les urge saber la situacion definitiva de sus hijos, para procurar proveerse de los fondos necesarios en tiempo oportuno los que hayan de redimirlos á metálico, y para preparar la sustitucion los de los que por su suerte hubieran de ir al ejército de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los ruegos que le ha dirigido el Sr. Gil Berges.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García (D. Lorenzo) tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA** (D. Lorenzo): He pedido la palabra para tener el honor de presentar á las Córtes una exposicion que, en nombre de los contadores de fondos provinciales, eleva á las mismas uno de ellos, Don Felipe Moratinos Gil, para que se asigne á esta clase el sueldo que disfrutan los contadores de Hacienda pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peñalba tiene la palabra.

El Sr. **PEÑALBA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, otra al Sr. Ministro de Fomento, y un ruego al de Gracia y Justicia. La pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion se reduce á lo siguiente: en el pueblo de Corbacera, provincia de Salamanca, vivia una madre con su hija. Esta huyó de la casa de su madre para refugiarse en un convento, en el cual sigue contra la voluntad de la madre esa hija, que reune la circunstencia de ser poseedora de un capital de un millon de reales. La madre ha hecho todo género de reclamaciones; acudió primero, al gobernador de Salamanca, y despues al de Valladolid, y este último no ha hecho caso ninguno de la reclamacion de la madre, por más que debo decir en honor del gobernador de Salamanca que desde luego se prestó á dar á esa madre todos los auxilios que necesitara. Ahora bien; ¿entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion que aun en el caso de que esta hija desee profesar, que no sé si tiene ó no derecho para ello, aunque esto en todo caso habrá de discutirse despues; entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion, digo, que deben reponerse las cosas al verdadero estado de hecho, declarando que esa madre tiene un derecho indiscutible á que su hija, mientras no manifieste su voluntad de una manera libérrima, esté bajo su custodia, bajo su amparo y bajo su guarda? Y suponiendo que el Sr. Ministro opine de esta manera, ¿entiende S. S. tambien que debe ordenar al gobernador de Valladolid que preste todo su apoyo á esa madre, para que el convento le entregue su hija, y una vez devuelta al seno de su madre, pueda resolver de una manera libérrima si ha de profesar ó no? Esta es la pregunta que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Voy ahora á la pregunta que pienso dirigir al señor Ministro de Fomento. El fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria, Sr. Vega y Peinador, en la Memoria elevada al fiscal de la territorial de Búrgos en 1886 á 87, pidió la reforma del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que trata de la legislacion penal en materia de montes, fundándose en razones, á mi juicio muy valederas y de mucho peso. La Memoria la tengo á disposicion del Sr. Ministro de Fomento; pero de todos modos, en la Fiscalía del Tribunal Supremo ha de existir tambien, porque se le envía un ejemplar, y por consiguiente, allí puede S. S. reclamar estos antecedentes. Bajo este supuesto, y atendiendo á ciertas consideraciones en que yo no he de entrar, porque excederia los naturales límites de una pregunta, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Fomento á derogar ó reformar ese Real decreto, una vez estudiado el asunto, y teniendo en cuenta que las razones aducidas por el fiscal son potísimas?

Y, por último, el ruego que voy á dirigir al señor Ministro de Gracia y Justicia, y que espero que la Mesa se sirva trasmitírselo, ya que no se encuentra en el Congreso, es el siguiente. En esa misma Memoria, que es muy notable por cierto, pide el citado Sr. Vega y Peinador el indulto de las penas totales impuestas á los reos condenados por delito de sustraccion de maderas. Alega para ello razones incontestables, y bajo este punto de vista me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva ordenar desde luego la instruccion del oportuno expediente de indulto, devolviendo la tranquilidad á las familias de esos reos, y haciendo, segun las mismas palabras, ó por lo ménos, segun el espíritu de la Memoria del fiscal de la Audiencia de Soria, una verdadera obra meritoria y cumpliendo con la ley, con la justicia y con el derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): La enunciacion de los principios es, en sentir mio, el fundamento de la línea de conducta que deben seguir los Gobiernos y los Ministros medianamente rectos y justos. He sentado este principio vulgarísimo y ultrareconocido para contestar á S. S., porque los hechos los desconozco en este momento. Su señoría sabe que si en los pueblos libres los derechos establecen la órbita de accion dentro de la cual cada ciudadano puede ejercer libremente las determinaciones y los actos de su voluntad, si esto es comun y vulgar respecto de todas las esferas de la libertad humana, en aquella que se refiere á las creencias religiosas, á la vocacion religiosa, al deseo y manera de vivir un hombre ó una mujer en la sociedad en relacion con el Ser Supremo, en un pueblo libre, las determinacio-

nes del Gobierno han de ser más resueltas y más terminantes. Sin entrar, por consiguiente, en los detalles, sin poder decir á S. S., porque lo ignoro, qué edad tiene la persona á que S. S. se refiere (*El Sr. Peñalba*: Veintiun años), cuál es su situacion, yo creo lo que S. S. me dice, pero comprenderá que debo enterarme por mí mismo; sin resolver, por lo tanto, los datos concretos, sin venir aquí á enunciar las relaciones jurídicas que existan entre la hija y la madre, lo único que puedo decir á S. S., es que el Gobierno, que ha de garantir todas las libertades, ha de tener mayor interés que en ninguna en la libertad á que se refiere el hecho que S. S. denuncia, á esa voluntad de cada hombre y cada mujer de vivir en la forma y condiciones, con relacion á la sociedad civil y religiosa, que crea conveniente á sus ideas y deseos. Preguntaré, pues, me enteraré de la cuestion, y puede S. S. estar tranquilo; que la enunciacion de estos vulgares principios es lo que me ha de servir de regla para obrar, quedando, por consiguiente, garantidos los derechos de la madre, de la hija y de la sociedad civil, y los respetos á la sociedad religiosa; porque todo eso cabe dentro de las prescripciones del derecho, que yo he de procurar cumplir; y si despues que pase algun tiempo, el tiempo necesario para obrar, no se realizasen las cosas en la forma y sentido que yo le contesto á S. S., yo le agradeceré que vuelva sobre el asunto y me interpele, que será para mí una satisfaccion cumplir con el deber de dar á S. S. más concretas y más ámplias explicaciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): El decreto cuya reforma, más bien, cuya anulacion pide el Sr. Peñalba sobre la penalidad que rige en materia de daños que se hicieren á los montes públicos, fué dado en vista de la reforma que se introdujo en el Código penal despues de oir al Consejo de Estado, y creo más, creo que en conformidad con lo informado por el Consejo de Estado. Establecida esta legislacion penal en materia de ley de montes, es muy posible que la práctica haya hecho conocer, haya hecho sentir defectos y deficiencias que son naturales en toda obra humana, defectos y deficiencias que haga notar el fiscal de la Audiencia de lo criminal de la provincia de Soria, en la Memoria que ha dirigido al de la Audiencia de Búrgos, segun indica el Sr. Peñalba, y desde luego le recojo su palabra de facilitármela para estudiar esos defectos y deficiencias, y si adquiero la conviccion de que debe desaparecer, tendré la honra de proponer la reforma del decreto que ha citado S. S.

El Sr. **PEÑALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEÑALBA**: Por lo que hace á las palabras del Sr. Ministro de Fomento, desde luego ratifico mi promesa, y tendré mucho gusto en poner á su disposicion la parte de la Memoria que hace relacion á este asunto, confiando en que, desde el momento que S. S. estudie el caso, propondrá lo más conveniente, que yo entiendo será de seguro lo mismo que propone el fiscal de la Audiencia de Soria.

En cuanto á lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido contestarme, he de decir á S. S. que yo no pretendo en manera alguna que se viole ningun derecho; que no trato de que aquí se ejerza ninguna coaccion. Lo que yo pretendo es, que se reconozcan los derechos de la Patria potestad; y bajo este punto de vista, si esa hija quiere profesar, es muy dueña de hacerlo. Yo no trato en este momento de discutir esta cuestion, y es más, no tengo inconveniente en adelantar mi opinion, que es, que tiene perfecto derecho á profesar, puesto que ha cumplido 21 años, que es la edad canónica exigida para el caso. Pero una cosa es que tenga derecho para hacerlo, y otra que huyendo de la casa materna, sugestionada no se sabe por quién, vaya á refugiarse en un convento, sin tener en cuenta el respeto debido á los derechos de su madre. Yo creo que toda autoridad civil á quien se diga qué un menor de edad ha huido de la casa de sus padres, tiene la obligacion de prestar á ese padre ó á esa madre el auxilio que reclamen.

Si despues la hija quiere utilizar sus derechos, dentro de la ley civil tiene medios para hacerlo, puesto que la ley civil garantiza esos derechos. Pero querer que pase como bueno aquí y sin contradiccion el hecho de que una hija huya de casa de su madre para penetrar en un convento, ni en parte alguna, no me parece correcto ni legal.

Por esto repito que lo que procede es, que la autoridad civil reintegre á esta madre en sus derechos de patria potestad, puesto que hoy la madre, despues de la ley de 1870, tiene los mismos derechos que el padre. Y si despues de reintegrada la madre en esta posesion, la hija entiende que debe profesar, no seré yo quien ponga el menor obstáculo á una determinacion tomada en uso de un perfecto derecho. Pero mientras tanto, estoy en el mio reclamando el amparo de la ley civil para esta madre que pide se le devuelva la hija que de tan mala manera ha desaparecido de su casa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Soy tan partidario como pueda ser S. S. de que se cumplan las leyes; y si las leyes dan derechos á la madre, esos derechos se realizarán. Pero en el fondo de todas las cuestiones es necesario enterarse de los antecedentes y de los accidentes para poder resolver; y desde luego adelanto á S. S. que con el mayor respeto debido á la autoridad de la madre (y si no fuera porque sería ridículo, diria que en la práctica de mi vida he tributado á esa autoridad tal respeto què me considero testigo sin excepcion, puesto que en todos los terrenos la considero lo mismo que la del padre), declaro que he de pedir todos los antecedentes respeto de ese hecho, pues tratándose de derechos, para mí el más grande de todos es el que nace de la voluntad del indivíduo, y cumpliendo las leyes, y aceptando sus prescripciones, y tributando el mayor respeto á la madre, he de tener como punto de partida en la determinacion moral de mi espíritu el respeto más grande á la voluntad del ciudadano ó ciudadana que escoge en los derroteros del porvenir de su vida aquellos caminos que cree más convenientes á la tranquilidad de su conciencia.

El Sr. **PEÑALBA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEÑALBA**: Sencillamente para mantener los mismos puntos de vista que he expuesto al tener la honra de dirigir la pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y para repetir una vez más que yo no

me opongo á que esta hija, vuelta que sea al seno de su familia y viviendo con su madre, determine y resuelva de una manera libérrima, porque yo me permito dudar si tiene ó no libertad ahora; y por consiguiente, abundando en...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya á todo eso ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, exponiendo, bajo todos sus aspectos, aquellas determinaciones de justicia y de respeto á todos y á cada uno, que pide su señoría en este momento; y por tanto, el prolongar el debate no conduciria á ningun resultado práctico.

El Sr. **PEÑALBA**: Yo desde luego, aceptando las observaciones del Sr. Presidente como si fueran órdenes, concluyo en este punto, y únicamente añadiré que doy gracias á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento por los términos en que se han dignado contestar á mis preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Me voy á permitir dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, animado por la disposicion en que, segun le he oido manifestar repetidas veces, se encuentra, de que en los pueblos y en las provincias sean la ley y la justicia lo que impere, y no el capricho y la arbitrariedad.

Voy, pues, á señalar un caso nuevo que añadir á los varios que han señalado otros Sres. Diputados, para que S. S. pueda ejercitar esa disposicion plausible en que se encuentra. Me refiero al alcalde de Tarancon, provincia de Cuenca, que si no le podemos llamar alcalde de monterilla, porque, en efecto, la poblacion tiene demasiada importancia para que su alcalde merezca ese histórico epíteto, sí hace lo bastante para que digamos aquí que se está poniendo constantemente las leyes por montera, y lo que es más grave aún, en esa vía de infracciones y arbitrariedades que está cometiendo ese alcalde, segun nota y relacion que tengo aquí en la mano y que podria leer si no fuera por no molestar la atencion del Congreso con una relacion de hechos que si bajo el punto de vista legal tiene grandísima importancia, no la tiene bajo el punto de vista de los intereses generales; y lo que es más grave, digo, que en esa vía de arbitrariedades y de ilegalidades le secunda y apoya, ó por lo ménos tolera con conocimiento de causa, el gobernador de la provincia de Cuenca.

Me he referido á muchos actos de ilegalidad, de arbitrariedad y de abusos de todas clases cometidos por ese alcalde, que podria detallar; pero me limitaré, por no molestar la atencion del Congreso, á decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que ese alcalde no cumple en nada el art. 144 de la ley municipal, que dispone que la destitucion ó separacion de los empleados del Ayuntamiento es de atribucion del Ayuntamiento mismo, como sabe perfectamente S. S. En efecto, el alcalde nombró un revisor de carnes en la poblacion, cargo de suma importancia por las consecuencias que los actos del que lo desempeñe pueden tener para la salud de los vecinos, y el Ayuntamiento, creyendo que la persona nombrada no reunia las condiciones que debe tener, acordó la revision de ese nombramiento, lo cual está perfectamente dentro de sus atribuciones. El alcalde, que con arreglo al art. 169 de la ley municipal tiene derecho á ejecutar ó suspender ese acuerdo en su forma y en el plazo y para los efectos que la ley determina, lo que resuelve es que el nombramiento no puede revisarse y debe pasar en autoridad de cosa juzgada.

Los concejales ponen en conocimiento del gobernador de la provincia el hecho, y el gobernador de la provincia, á quien se denuncia una infraccion manifiesta de la ley municipal, no dice absolutamente una palabra, y sigue la cosa en el estado de ilegalidad en que la ha puesto el alcalde.

Nombra el alcalde, por ejemplo, los guardas de viñas, cuestion importante tratándose de todo pueblo donde hay una importante riqueza vinícola, y entre ellos nombra uno, por ejemplo, acusado y condenado por tentativa de robo, lo cual no parece una circunstancia muy á propósito para ser guarda de la propiedad ajena. El Ayuntamiento cree que esos nombramientos deben estar sujetos al acuerdo suyo, porque, en efecto, al Ayuntamiento, y no al alcalde, es á quien corresponde hacerlos; el alcalde suspende al fin el acuerdo del Ayuntamiento; el Ayuntamiento lo pone en conocimiento del gobernador de la provincia, y éste da tambien, como en otros casos, la callada por respuesta.

Claro está que no han de ser muy cordiales las relaciones que con este procedimiento del alcalde existen entre éste y los demás señores que componen el Cabildo municipal; pero no contento con estas y otras infracciones, de las que á los concejales no puede hacerse responsables ni solidarios, trata de inutilizar á los concejales, y para ello apela á una cosa que á él, que es de cierto abolengo político, le parece muy corriente.

En Tarancon se celebra una fiesta en honor de su patrona, como suele haberlas en todas las poblaciones, y esa fiesta consiste en funcion de iglesia y procesion, á la que concurre todo el pueblo: al alcalde se le ocurre citar á los concejales para que asistan con él á la procesion; los concejales, que son muy católicos, muy apostólicos y muy romanos, opinan por ir, como los demás vecinos, á la procesion, pero no por acompañar al alcalde; y sin embargo, el alcalde saca de esto fundamento para denunciarlos al Juzgado de instruccion por desobediencia (*El Sr. Martinez Villasante*: Pido la palabra), y lo que es más raro, el Juzgado de instruccion, olvidando sin duda algo de lo que la Constitucion determina, y sobre todo lo previsto y penado por el art. 238, caso primero, me parece, del Código penal, en vez de proceder contra el alcalde en todo caso, comienza á proceder contra los concejales.

Podria citar otros hechos; pero como no es mi ánimo ni mi propósito otro que el de llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan dispuesto se muestra, con aplauso indudablemente de todos, á impedir estos abusos, estas ilegalidades y estas arbitrariedades con que se están gobernando los pueblos, no paso más adelante en esta relacion.

Me limito, pues, á rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que tome informes imparciales, los informes que el Gobierno puede tomar perfectamente, acerca de la conducta de ese alcalde y sobre la complicidad ó asentimiento del gobernador en esos hechos, y que una vez enterado de ellos, les ponga el correctivo que merecen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señor Presidente y Sres. Diputados, no me encontraba en el salon cuando el Sr. Garrido Estrada formulaba una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, relacionada con el alcalde del distrito electoral que tengo la honra de representar; pero á poco que he oido, he podido deducir la inexactitud completa y absoluta que entrañan todas las afirmaciones tan tranquilamente sentadas por el precitado Sr. Garrido Estrada. Y con el fin de que no se extravíe el concepto de las cosas y no se forme atmósfera contraria á la realidad de las mismas, bien que el Sr. Ministro de la Gobernacion por el solo dicho y por mucha autoridad que tuviera la afirmacion de un Sr. Diputado no habia de tomar determinacion contraria á los respetos que merecen siempre las autoridades sin depurar antes los hechos en todos sus detalles, yo me levanto para protestar, y más que para protestar, para asentar ante la afirmacion de S. S. una negacion rotunda, diciendo que es completamente inexacto todo cuanto acaba de anunciar.

El alcalde de Tarancon, que sabe cumplir con igual solicitud sus deberes de ciudadano y de hombre respetuoso á la religion del Estado, no buscó el pretexto que ha indicado el Sr. Garrido Estrada para procesar á los concejales (y conste que los alcaldes no procesan), es decir, aquel que se refiere al fútil motivo de que dichos concejales quisieran ó no asistir á un acto religioso, sino que el fundamento de esa denuncia fué una completa y ostensible desobediencia al mandato de la autoridad, no concurriendo á la Casa Consistorial cuando á este fin fueron citados, segun mis noticias.

No tengo por qué seguir al Sr. Garrido Estrada por este camino y defender al digno y celoso gobernador civil de la provincia de Cuenca, atacado por S. S., porque esto no me corresponde ahora, ni hoy lo necesita; y sin perjuicio de tomar parte en la discusion si se discute aquí este asunto, doy por terminadas estas breves observaciones, espontáneamente nacidas de una sinceridad que no es dable negar mientras el Sr. Garrido Estrada no se entere mejor de estos hechos.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: El Sr. Diputado que acaba de hablar, como representante del distrito de Tarancon, ha negado la exactitud de los hechos que yo he expuesto en resúmen y escogiéndolos entre otros muchos que podria haber citado; pero S. S., negando la exactitud, no ha dicho nada en contrario respecto de esos hechos; no ha dicho más sino que la denuncia para que se procesara á los concejales del Ayuntamiento de Tarancon no era debida á la causa que he indicado, sino á una desobediencia.

Sin duda el Sr. Villasante no ha escuchado con atencion lo que he tenido el honor de manifestar. En efecto, yo he dicho que, segun las noticias que tengo, la denuncia hecha por el alcalde al Juzgado de instruccion se fundaba en que habia habido desobediencia; pero he añadido que hacía consistir esa desobediencia en que habia citado á los concejales para que concurrieran con él á la procesion de la patrona del pueblo, y los concejales, que, como he consignado tambien, tienen ideas religiosas que les hacen asistir con muchísimo gusto á esas solemnidades de la Iglesia católica, habian asistido, solo que se habian negado á ir al lado del alcalde. Pero aun suponiendo que no hubieran asistido, yo pregunto á S. S., como preguntaré en su caso y en su dia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es que una autoridad puede ordenar á los individuos de un Ayuntamiento que concurran forzosamente á un acto religioso de esa ó de otra clase? Pues si esto es así, claro está que la denuncia del alcalde, único hecho que ha venido á contradecir determinadamente el Sr. Villasante, fundada en que los concejales habian de ir á su lado en la procesion y no han ido, es un hecho que no es motivo de procesamiento para los concejales, por lo que el Juzgado no ha debido proceder contra ellos.

Pero yo diré á S. S. más que no he dicho antes, á saber: que ese alcalde se ha mostrado parte en ese proceso.

Vea, pues, el Sr. Villasante cómo yo he tenido verdadero fundamento para dirigir el ruego que he dirigido, y que vuelvo á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que se entere de lo que en Tarancon pasa, y procure que no se cometan estos y otros abusos que podria denunciar, porque tengo una nota de ellos en la mano, y que allí, como en todas partes, sean la ley y la justicia las que imperen, como el señor Ministro de la Gobernacion está dispuesto á procurar, segun aquí ha dicho repetidamente.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: En efecto, ya dije antes que no habia tenido el gusto de oir al señor Garrido Estrada la relacion íntegra de los hechos referentes al alcalde y concejales de Tarancon; pero de todas maneras resulta una cosa, y es, que frente á las afirmaciones de S. S. yo opongo una negacion, seguro de que el Sr. Garrido Estrada no podrá contrariarla con sólidos fundamentos; es á saber: que no ha sido el fútil pretexto que cita S. S. lo que al alcalde de Tarancon impulsara á denunciar á los concejales como reos de desacato á su autoridad, sino algo que, relacionado con aquello, no es aquello mismo, lo cual es muy distinto.

Por lo demás, solo dire á S. S. que, en mi humilde juicio, es bastante censurable venir aquí á provocar cuestiones de cierta índole, no sé si con la idea de crear cierta atmósfera y de ejercer presion sobre los tribunales tratándose de asuntos sometidos á su investigacion y fallo; pero que si así fuera y tal propósito existiera, bueno es prevenirlo para que esto no se consiga, y frente á semejante conducta yo no puedo ménos de protestar.

¿De qué se trata en definitiva? ¿De una denuncia que en virtud de un derecho indiscutible ha formulado ante los tribunales el alcalde de Tarancon contra varios concejales que, á juicio de ese alcalde, han desacatado su autoridad? Pues aunque la denuncia solamente se fundara en lo que ha dicho el Sr. Garrido Estrada y yo he negado, y aunque la denuncia fuera falsa, ¿tan poca fe, tan poco respeto le inspiran al señor Garrido Estrada los tribunales ordinarios, que no puede esperar á que éstos sigan el procedimiento y pronuncien su fallo? ¿Le parece á S. S. que si la denuncia fuera falsa, no recaeria sobre el denunciante la pena que la ley de enjuiciamiento y el Código penal determinan, ó el sobreseimiento en su caso, si el hecho no es constitutivo de delito, como afirma su señoría, y yo no prejuzgo ni quiero prejuzgar, porque eso corresponde á la competencia exclusiva de los

tribunales? Pues por ese camino de desconfianzas yo no puedo seguir á S. S. y termino protestando contra lo dicho por S. S. y reservándome en su dia entrar en detalles que no me parecen convenientes en este momento por el estado de sumario en que se encuentran, para que la Cámara los conozca por completo. No tengo más que decir.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: El Sr. Villasante dice que no fué ese el motivo, ó no fué esa la desobediencia por la cual el alcalde de Tarancon denunció á los concejales ante el Juzgado; de modo que S. S. sigue negando, pero no afirma cuál ha sido la causa de la denuncia, si es que no fué la que yo he dicho. Yo insisto en mi afirmacion con arreglo á los datos que tengo, y repito que la denuncia se fundaba en el acto de no haber querido concurrir con el alcalde á la procesion de la santa patrona del pueblo. (*El Sr. Martinez Villasante*: Pues eso el tribunal lo resolverá.) Yo no hablo de los tribunales; lo que hago es contestar á S. S. (*El Sr. Martinez Villasante*: Pero ha dicho S. S. que el juez de primera Instancia no debia haber admitido la denuncia, y eso no se puede decir por ser un verdadero error y envolver un desconocimiento completo en materia procesal.) A eso voy ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Nada de interrupciones.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Quede, pues, consignado que la supuesta desobediencia al alcalde de Tarancon se funda en el hecho de no haber querido los concejales concurrir con él á esa procesion. En cuanto á la excitacion que he dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, diré al Sr. Villasante que yo tengo una fe completa en los tribunales, creo que han de hacer y harán debida justicia; pero he hecho esa indicacion en virtud de un derecho perfecto y en virtud de la contradiccion de S. S., porque en el primer ruego que dirigí al Sr. Ministro de la Gobernacion nada habia dicho de esto.

Respetando las atribuciones del órden judicial, tengo perfecto derecho para decir que, á mi juicio, es extraño que se haya presentado esa denuncia tan desprovista, á mi entender, de fundamento, y que estén procesados esos concejales. Esto no es faltar á los tribunales, sino, en todo caso, llamar la atencion del señor Ministro de Gracia y Justicia para que por los medios que tiene, y hasta por cumplimiento de su deber, averigüe lo que hay en ese proceso, cuyo estado ignoro.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Dos palabras...

El Sr. **PRESIDENTE**: Diga S. S. las que necesite para la rectificacion.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Siguiendo el órden de rectificaciones, no nos entenderíamos el señor Garrido Estrada y yo. Su señoría sostiene sus afirmaciones, yo sostengo las mias, y no tengo más que hacer sino manifestar mi admiracion al ver que el Sr. Garrido Estrada, que pertenece á un partido tan respetuoso y fiel guardador de los principios religiosos (y seguramente S. S. no ha contado en esta ocasion con el Sr. Pidal), se haya levantado aquí para llamar la atencion de la Cámara sobre la conducta del alcalde de Tarancon llevando á los tribunales á unos concejales que, en su juicio, no solo faltaron á la piadosa costumbre inveterada del pueblo, dejando de concurrir á la procesion de Nuestra Señora de Riánsares, lo cual pudo producir una cuestion de órden público, sino al respeto que se le debe como alcalde y primera autoridad local. Preciso era que lo oyéramos para que lo creyéramos. He dicho.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr **GARRIDO ESTRADA**: No comprendo la extrañeza del Sr. Villasante.

Debo manifestar á S. S. que el Sr. Marqués de Pidal está conforme con la doctrina que yo he sustentado aquí... (*El Sr. Marqués de Pidal*: Tanto ó más que S. S.) Ya lo oye el Sr. Villasante: tanto ó más que yo.

Tambien diré á S. S. que esos concejales, segun mis noticias, son unos católicos apostólicos romanos intachables, y asistieron á la procesion. Lo que no quisieron hacer fué acompañar á ese alcalde, que está maltratándoles oficialmente de la manera que someramente, y nada más que someramente, he indicado al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Soria tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE SORIA**: He pedido la palabra para reproducir la proposicion que tuve el honor de presentar en la anterior legislatura sobre colonatos y roturaciones arbitrarias.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda reproducida.»

(*Véase el* Apéndice *1.° al* Diario *núm. 17, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Barroso, declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba, en la carretera de Madrid á Cádiz (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.»

El Sr. **BARROSO**: Como habeis oido, la proposicion de ley que acaba de leerse tiene dos objetos á cual más importantes: el de dotar á Córdoba de la ámplia travesía que hace tantos años necesita en la carretera general de primer órden de Madrid á Cádiz, y el de hacer que en estas obras se comprenda tambien el muro de contencion que defienda aquella ciudad y el antiguo puente que forma parte de la citada carretera, contra los frecuentes desbordamientos y avenidas del Guadalquivir. No se trata de imponer con ello al Estado obligacion alguna que no estuviera ya anteriormente reconocida: por Real órden de 15 de Julio de 1882, dictada siendo Ministro de Fomento el que hoy lo es dignísimamente de Gobernacion, el Sr. Albareda, se dispuso que se realizaran estas obras, las cuales, despues de consumido un crédito de 100.000 pesetas, ha habido necesidad de suspender por ciertos obstáculos administrativos que precisamente se trata de salvar por esta proposicion.

Y reservando más ámplias demostraciones para cuando llegue el momento oportuno de la discusion de este proyecto de ley, como se halla presente el señor Ministro de Fomento, que á su reconocido celo por cuanto afecta á los intereses públicos une en este

caso el conocimiento de todos los antecedentes del asunto y de la exactitud de los hechos expuestos, que por sí mismo ha tenido ocasion reciente de comprobar, me permito rogarle que se sirva recomendar á la Cámara mi súplica de que tome en consideracion la proposicion que acabo de apoyar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Creo que en vista de las consideraciones expuestas, la Cámara puede tomar en consideracion la proposicion, mucho más cuando en el seno de la Comision, si hubiera alguna dificultad por parte del Gobierno, que creo que no la habrá, se podrán exponer las consideraciones en que esta dificultad pudiera fundarse.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): He pedido la palabra para explicar á mi amigo el señor Garrido Estrada por qué me he quedado silencioso despues de la discusion que ha mantenido S. S. con mi querido amigo y correligionario el Sr. Villasante. Me detenia el temor de parecer, como sin duda debo parecer, sumamente monótono al Congreso, al tener que decir siempre lo mismo en asuntos semejantes.

Yo he oido con la mayor atencion las palabras del Sr. Garrido Estrada, y con la misma atencion, aunque, soy franco, un poco más cariñosa por tratarse de un amigo político, las del Sr. Villasante, y me he quedado en medio de las dos afirmaciones, deseoso de inquirir la verdad y de buscar la solucion más conveniente, sea de defensa, sea de reprobacion de los hechos, cuando tenga de ellos un perfecto conocimiento.

Estaba además, ¿por qué no he de decirlo francamente? algo entristecido mi espíritu al contemplar cuán lejos estamos de que las pasiones políticas de los partidos contribuyan al bien, deseado por todos, de que la administracion camine por senderos libres de las sugestiones de la política y de las pasiones de los partidos.

Oyendo con el mayor respeto lo mismo al adversario que al amigo, el debate pone de relieve de qué modo las pasiones políticas entran, no ya en las discusiones de esta Cámara, que eso seria lo de ménos, sino en los actos de las personas que están al frente de la administracion local; porque, cualquiera que sea la conducta del alcalde, que yo no prejuzgo en este momento, cualesquiera que sean las ideas políticas de los concejales, que tampoco prejuzgo, el Sr. Garrido Estrada no podrá ménos de confesar que por separados que estén, por poco amor que se tengan, por vivos que sean los rencores que los dividan, unos y otros faltan á las leyes; y cuando se trataba de rendir un tributo público de respeto á la religion que todos profesamos, hubiera sido mejor, creo yo, que hubieran guardado las pasiones políticas para despues, y que en aquel acto público se hubieran manifestado todos de acuerdo. Yo no critico á nadie; lo único que digo es que me da pena que la política produzca rencores tan vivos en los pueblos, que, no ya las prescripciones de las leyes civiles, pero ni aun los respetos debidos á las creencias, sean bastantes á detener los ímpetus de los contendientes.

Como esta era mi opinion, como yo me proponia recoger las afirmaciones de uno y de otro lado y fijar en mi memoria los hechos, para enterarme despues y obrar como yo entienda que sea conforme á justicia, me habia quedado silencioso y deseoso de que pasase la cuestion, no por olvidada por mí, sino porque no tenía que hacer más que estas afirmaciones, que en honor de la verdad eran sinceras, y en mi sentir justas, y no creo que puedan ofender á los amigos del Sr. Garrido Estrada; porque cuando se trataba de una procesion, bien pudieron ir dejándose presidir por el alcalde, sin perjuicio de ejercitar luego los derechos que les conceden las leyes, si de la conducta de este alcalde tenian alguna queja.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, asegurándole que por mi parte, y creo que por la de todos los señores Diputados, oimos siempre con gusto á S. S., sin que aparezcan monótonas sus prudentes y elocuentes contestaciones.

Por lo demás, á mí me basta que S. S. ofrezca, como ofrece, enterarse de los hechos que ocurren entre el gobernador de la provincia de Cuenca y el alcalde y Ayuntamiento de Tarancon, seguro de que S. S. hará lo que yo he venido á pedir, que es, justicia.

En cuanto al hecho concreto que parece, segun mis informes, que ha producido el procesamiento de los concejales, ó por lo ménos la denuncia al Juzgado para que proceda contra ellos, no tengo más que recordar la interrupcion de un digno compañero mio de esta minoría, en la cual ha manifestado que está conforme con mi doctrina; y ésta es, que en efecto esos concejales han hecho el acto de respeto á la religion y al culto que profesan; lo que no han querido hacer es caer en una especie de celada que les tendia sin duda el alcalde, que ellos creian que no habia de dar resultado legal alguno, y que por desgracia para ellos parece que los ha dado. No quiero sondar más en esta cuestion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Antes de decir las dos palabras que he de dirigir al Sr. Garrido Estrada, quiero pedirle perdon al Sr. Barroso por haber interrumpido un debate que sostenia con el Sr. Ministro de Fomento; pero como el señor Barroso pertenece á la familia, y nosotros somos una familia por lo ménos medianamente educada, y no digo bien educada, porque alabanza en boca propia infama, creia yo que como el Sr. Garrido Estrada no es de la familia, podia tener este respeto que entre nosotros no debe haber. (*El Sr. Barroso*: Ha creido muy bien S. S.)

Dada esta satisfaccion que yo creia deber dar al Sr. Barroso, le diré al Sr. Garrido Estrada que no tengo más que repetir sus palabras y darle las gra-

cias porque me ha contestado de una manera que realmente debo quedar agradecido.

El Sr. **BARROSO**: Pido a palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Unicamente para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento en nombre del pueblo de Córdoba y de mis compañeros los Diputados que representamos aquella provincia, por su valioso y eficaz apoyo.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Bueu y Cangas en la provincia de Pontevedra.»

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 15, sesion del 19 del actual.*)

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. Laiglesia tiene la palabra en contra.»

El Sr. **LAIGLESIA**: Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que perjudicar directa ni indirectamente los intereses particulares de las localidades á que responde el proyecto de ley que va á discutirse. Han pasado en estas Córtes y en las anteriores numerosos proyectos de esta clase, numerosas concesiones de este género, para que yo quiera hacer especialmente asunto de oposicion ni motivo de debate nada que pueda afectar directa ó indirectamente á una localidad que se cree beneficiada con la inclusion que se va á hacer por este proyecto de ley; pero salvada esta indicacion respecto al carácter especialísimo del asunto, es imposible que dejemos de llamar la atencion del Congreso sobre lo que está ocurriendo en cuanto se relaciona con estos asuntos de interés público. Numerosas carreteras pasan por esa tribuna, que no se discuten, ni se aprecia la importancia que tienen para el país; sumas de consideracion están constituyendo un gravámen constante del presupuesto por consecuencia de los proyectos de esta clase que se aprueban en el Congreso, y desde el año de 1881 acá, época en que se inició este sistema, los Ministros de Fomento consideran que es absolutamente ajeno á su iniciativa é intervencion todo lo que se relaciona con estos asuntos; y enfrente de esta actitud de abandono ministerial permanente, constituido en sistema, me creo en el caso de llamar la atencion para decir al Congreso que el votar numerosos proyectos de carreteras que representan decenas de millones, es un asunto de interés público que debe llamar nuestra atencion, y que la aprobacion de proyectos de ley sobre puertos, que representan sumas considerables, es tambien un asunto que vale la pena de fijar la atencion del país, para que el Congreso ponga término alguna vez á esta situacion iniciada en 1881, y que ha venido á ser para las obras públicas motivo de tal perturbacion, que no tenemos en España ni plan general de ferro-carriles, ni plan general de carreteras, ni plan de puertos de interés general.

De suerte que, cuando todos los países consideran que estas cuestiones tienen grande interés por lo que se relacionan con los trasportes y el tráfico; cuando todos los países se creen en el caso de nombrar Comisiones técnicas numerosas para el exámen de lo que se refiere á obras públicas, en España, por obra y gracia del Ministro de 1881, hemos establecido el sistema de que las obras públicas no necesitan intervencion de ninguna clase, de que todos los gastos que se refieren á obras públicas deben hacerse sin exámen ninguno, y que basta que se redacte una proposicion, se tome aquí en consideracion y pase por esa tribuna, para que sea aprobada y con tal rapidez, que tardan más tiempo en secarse las páginas del *Diario* donde se imprime la discusion, que el tiempo que se emplea en aprobar por el Congreso estas leyes. ¿Es tolerable esta situacion? ¿Es posible verla con indiferencia? Yo llamo la atencion de los Sres. Diputados, lo mismo de la mayoría que de las minorías, para que me hagan el favor de decir, respondiendo á un sentimiento de absoluta imparcialidad, si ésta no es una cuestion gravísima de interés público, que debe llamar toda nuestra atencion; porque, señores, cuando se está discutiendo si puede ó no alterarse el tipo de la contribucion territorial, aliviando en un 1 por 100 la situacion de los agricultores españoles; cuando parece difícil este alivio, que no representa siquiera 2 millones de pesetas; cuando discutimos si es posible ó no modificar algo la contribucion de consumos que agobia á todas las localidades; cuando una alteracion de 8 millones de pesetas constituiria para los granos la supresion total del impuesto de consumos; cuando una ligera modificacion en el impuesto sobre los trasportes de ferro-carriles constituiria una grandísima ventaja para la agricultura y para la industria, ¿es justo que vengamos á discutir, es justo que vengamos aquí á votar todos los dias cantidades de grandísima consideracion, sumas de grandísima importancia, sin que esto represente interés de ninguna clase para el Congreso español, sin que esto llame directa ni indirectamente la atencion del país?

Examinad un poco conmigo la situacion de las cosas: el Sr. Ministro de Hacienda se encuentra enfrente de un problema que representa dificultades enormes que es preciso reconocer. No es posible tocar á los impuestos, no es posible hacer en favor de la agricultura y de la industria nada que requiera una disminucion de las contribuciones, y sin embargo es posible aumentar en 20 millones de pesetas el presupuesto del Ministerio de Fomento en pocos años, sin sentido de ninguna clase, sin direccion de ninguna especie que responda á los intereses del país, sin objetivo de ningun género que pueda tener su representacion en los intereses materiales del país. Sobre esto, en que no creo quepa discusion, porque no es posible que nadie opine de distinto modo, pasaria rápidamente, si no fuera esta proposicion del Sr. Vincenti uno de los ejemplos verdaderamente evidentes del sistema que aquí se ha seguido.

El Sr. Vincenti presenta el 3 de Diciembre una proposicion en la cual pide que se consideren adicionados al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Buell y Cangas. Incluir en la ley de 7 de Mayo de 1880 estos puertos, supone que los construya el Es-

tado, que los pague el Estado, que vengan al presupuesto del Ministerio de Fomento los gastos que representen, y esta proposicion se presenta al Congreso autorizada por las Secciones el dia 15; pide la palabra el Sr. Vincenti, la apoya en brevísimas palabras, tan seguro estaba S. S. del silencio y del asentimiento del Congreso, é insiste en pedir que se consideren como de interés general, de segundo órden, los puertos de Buell y Cangas.

El Congreso, sin que el Gobierno intervenga para nada en este asunto, toma en consideracion la proposicion de ley, que pasa á las Secciones para nombramiento de Comision. Y, señores, se toma en consideracion una proposicion declarando puerto de interés general un puerto que no existe en España, porque no hay tal puerto de Buell en España. (*El Sr. Vincenti*: Es Bueu.) La proposicion de ley del Sr. Vincenti dice clara y determinadamente Buell, y el discurso del Sr. Vincenti apoyando su proposicion dice tambien Buell. (*El Sr. Vincenti*: Fué una errata. El Sr. Villaverde le dirá á S. S. si existe.) (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es Boeu.) No me ha dejado concluir el señor Vincenti. De suerte, Sres. Diputados, y este es un detalle que tiene importancia, porque determina claramente la indiferencia que existe para esta clase de asuntos, y no le doy, Sr. Vincenti, más importancia de la que realmente tiene; de suerte, señores, que aquí se ha presentado una proposicion declarando de interés general un puerto, y el Gobierno estaba ahí cuando se ha apoyado esa proposicion para que el Congreso la tomase en consideracion, y no existe puerto alguno de ese nombre, y ha sido preciso que venga la Comision á dar dictámen sobre el asunto, sin preámbulo por supuesto de ninguna clase, sin indicacion de ningun género que haga comprender al Congreso que se trata de un asunto que merece verdaderamente llamar su atencion, para que se rectificara el error que habia cometido el Sr. Vincenti al redactar su proposicion y al apoyarla, y para dar al puerto de Bueu el nombre que geográficamente le corresponde. Pero esto que no tiene importancia, no deja de demostrar que es posible en España declarar en una proposicion como de interés general un puerto, venir á apoyarla, y tomarla el Congreso en consideracion, y resultar luego que el puerto no existe en todo el litoral español.

Pero, señores, ¿es que incluir un puerto en la ley de 1880 no tiene importancia de ninguna clase? ¿Es que la ley de 1880 se ha hecho sin base técnica, sin conocimiento de las necesidades materiales del país, y que, por consiguiente, caben en ella lo mismo los puertos importantes que las radas insignificantes, que las playas abiertas? ¿Es que cabe en el criterio de nadie que haya pasado por el Ministerio de Fomento, que asuntos de esta importancia pueden resolverse sin limitacion de ningun género, y que basta la iniciativa de un Diputado para que se puedan incluir en el plan general, uno tras otro, puertos de costosa construccion, viniendo de este modo á gravar enormemente los créditos del presupuesto de Fomento? Pues bastará para que los Sres. Diputados formen idea de este régimen y lo desechen, el conocer exactamente las tradiciones que existen sobre la materia; pues en España ha habido sobre este asunto una tradicion tal, que desde 1851 en que se empezó á legislar sobre los puertos, lo primero que se determinó fué clasificar cuáles eran los puertos que debian ser considerados como de interés general por el tráfico y por la importancia que tenian para el comercio del país, y considerar como de segundo órden aquellos puertos que no tenian más que un interés municipal ó provincial, estableciendo de este modo la diferencia propia y natural de que el Estado pagara aquellos que aumentaran el tráfico del país, que la Provincia pagara los que fomentaran los intereses provinciales, y el Municipio aquellos que afectaran solo un interés puramente local. Así es que en el decreto que firmó el Sr. Reinoso como Ministro de Fomento, que fué el que tuvo la honra de iniciar la legislacion de puertos, empezó por declarar, por definir como puertos de interés general los puertos de Barcelona, Valencia, Málaga, Sevilla, Vigo, Santander y Palma: y como puertos de refugio, Rosas, Mahon, Alfaques, Cádiz y Bilbao.

De suerte que no tenian carácter de interés público aquellos que estaban determinados en la ley y que por su importancia real lo merecian. Despues de disposiciones numerosísimas se dictó la ley de 1880, que es la vigente, firmada por el Sr. Conde de Toreno, y despues de hacerla preceder de trabajos luminosísimos, técnicos y administrativos, clasifica tambien los puertos y los considera como puertos de primero y segundo órden y puertos de interés local, provinciales ó municipales. Se señalan como puertos de interés general tambien Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, etc.; como puertos de órden secundario algunos que tenian ménos importancia, y como puertos de refugio algunos otros. Pero esta clasificacion, ¿es caprichosa? ¿es arbitraria? ¿no tiene interés de ninguna clase? Pues basta tener en cuenta la situacion de nuestra produccion, los datos de nuestra balanza comercial, la estadística de nuestra importacion y exportacion, para comprender que, con efecto, los puertos que se han considerado como de primer órden lo son en realidad por la cuantía del comercio que representan, significan un gran tráfico de interés general, y los puertos que se consideran como secundarios lo son efectivamente por el poco movimiento comercial que ha habido en ellos.

Esto es de tal manera elemental, que lo primero que se necesita para que un puerto tenga condiciones comerciales es que tenga tráfico; y la Direccion de aduanas y el Ministerio de Hacienda, que hacen las cosas con alguna más circunspeccion que el Ministerio de Fomento, no declaran aduanas habilitadas para el tráfico más que aquellas que por su importancia comercial lo exigen, y para llegar á esta declaracion ha de preceder un expediente administrativo, en donde es preciso oir á las Corporaciones y autoridades administrativas, si se trata de aduanas de tercera y cuarta clase; pero si se trata de hacer la habilitacion de una aduana de más importancia, se exige hasta el dictámen del Consejo de Estado. De suerte que el Ministerio de Hacienda no llega á habilitar una aduana para la exportacion sino despues de haberse enterado bien de que los empleados que van á desempeñar sus cargos en aquella aduana van á tener algo útil que hacer, porque hay tráfico que responde á la necesidad de la creacion de aquella aduana. Pero aquí no sucede esto. El Ministro de Fomento ha reconocido que esto no es exacto; así es que la ley de 1880 se ha modificado de tal modo, que se han aumentado los puertos de interés general en número considerable. De suerte que, á pesar de que este procedimiento exige onerosos gastos por la índole de las obras que impone el mejora-

miento de los puertos, no se cree necesario estudiar las condiciones y las circunstancias de cada puerto, ni la importacion y exportacion que por él se va á realizar, y basta una proposicion redactada en las condiciones que he indicado, para que todo esto pase, y el Ministro de Fomento tenga necesidad, en un plazo mayor ó menor, de ir consignando los recursos necesarios para esas obras.

Y este sistema, Sres. Diputados, es tanto más doloroso, cuanto que ningun país procede de este modo, cuanto que tenemos nosotros vecinos poderosos que tienen necesidad de completar el *outillage* de sus puertos, como la tenemos nosotros, y dan á esta cuestion la importancia que realmente tiene. Italia, por ejemplo, que acaba de publicar una ley respecto de esta materia, que tiene condiciones geográficas análogas á las de España por la extension de sus costas, sin embargo, antes de desplegar la generosidad que nosotros hemos desplegado en este asunto, ha hecho una clasificacion técnica de sus puertos y ha considerado que 307 de ellos debian ser objeto de estudios por parte del Estado, y no incluye entre los de primera más que 10 puertos, 20 entre los de segunda, 27 entre los de tercera y 250 entre los de cuarta, llevando su circunspeccion hasta tal punto, que solo considera de primera clase los puertos que han tenido un movimiento comercial de 200.000 toneladas, de segunda los que hayan tenido un movimiento de 100.000, de tercera los de un movimiento de 25.000, de cuarta los de 10.000 toneladas y de quinta los restantes.

Y todavía el Estado no paga la totalidad de los gastos, sino que en los puertos de primera clase, que representan un gran movimiento comercial, solo paga el 80 por 100, en los de segunda el 70, en los de tercera el 60, en los de cuarta el 40, y en los de quinta el 30 por 100.

De este modo se establece una relacion natural entre las necesidades de la localidad y los sacrificios que se impone el Estado, y no se hace una cosa caprichosa; así es que el puerto que no tiene un movimiento comercial de 200.000 toneladas, es en vano que intente que se le declare de primera clase, sean cualesquiera las influencias que se pongan en juego; y el que no tiene un movimiento de 100.000 toneladas, tampoco puede aspirar á que se le considere como de segunda clase, y así sucesivamente. ¿Por qué? Porque todos estos datos técnicos y administrativos constituyen una base natural de estudio, y cuando se hace la clasificacion de un puerto, no se hace como aquí, de una manera arbitraria y caprichosa.

¿Es que por ventura los gastos de los puertos representan una suma de tan poca importancia, que pueda ser completamente indiferente la resolucion que el Congreso adopte sobre el particular? Pues vean los Sres. Diputados, para que formen idea de la importancia y gravedad de esta cuestion, cuál es la cuantía de estas obligaciones. Los presupuestos para puertos incluidos en la ley de 1880 representan cantidades de esta consideracion:

El puerto de Gijon está calculado en 9.506.966 pesetas; la limpia y muelle de Cenia, en 7.506.041; el de Torrevieja, en 6.139.646; el de Algeciras, 6.594.315; la mejora de Ibiza, en 2.216.651 pesetas, y otros más que no cito por no fatigar vuestra atencion.

Las anualidades que el Estado se obliga á pagar en virtud de las disposiciones de la ley de 1880 representan cantidades tan fuertes como estas:

A Bilbao se dan..	100.000 pesetas.
A Cartagena.....	500.000 »
A Sevilla........	500.000 »
A Palma........	125.000 »
A Santander.....	250.000 »
A Almería......	150.000 »
A Huelva.......	150.000 »
A Málaga.......	500.000 »

Y estos puertos disfrutarán la subvencion hasta que se terminen las obras nuevas; y del estado enviado por el Ministerio de Fomento en el año 1883, cuando se discutieron estos asuntos, se deduce que estas anualidades se mantendrán hasta el ejercicio de 1895-96; de suerte que constituyen un compromiso para el país, solamente por concepto de subvenciones á los puertos de que se trata, de 23.075.000 pesetas. No es, pues, señores, una cantidad insignificante; no es, pues, que sea poco importante el hacer una ley de esta índole; porque como consecuencia de la votacion de ella se crea la carga permanente para el país, ó por lo ménos para muchísimos años, de cantidades de grande consideracion.

Y son éstas de tal naturaleza, que hay algunos puertos, como el de refugio de La Luz, debido en Canarias tambien á la iniciativa de un Diputado que no está presente, que si estuviera, yo discutiria tambien este asunto, aunque no fuera más que como recuerdo sintético de este sistema; hay puerto como el de La Luz, digo, que establece la obligacion, para el Estado de satisfacer una anualidad de 469.591 pesetas hasta el año 1900. De suerte que, porque el señor Leon y Castillo creyó conveniente que para los intereses del país que tenía la honra de representar era conveniente un puerto de refugio de esta clase, sin las informaciones precisas, sin los datos de importacion y exportacion necesarios, se consignó desde 1883 á 1900 una carga de 469.591 pesetas anuales, que representa el doble de lo que paga por contribucion industrial la provincia de Almería, y tres veces la contribucion de Teruel por el mismo concepto; de manera que hay en España provincias que sufren gravámenes penosísimos, para que sin datos estadísticos, sin antecedentes administrativos, sin noticias de ninguna clase, se consignen por diez años anualidades de 469.591 pesetas, que es necesario que el Ministerio de Fomento sostenga en sus presupuestos.

Preciso me es insistir en estas cuestiones. Yo siento molestar á los Sres. Diputados; yo siento repetir cifras, pero es conveniente hacerlo así, para que los Sres. Diputados se fijen en que la cuestion de impuestos, por la que nos encontramos agobiados constantemente, cualquiera que sea el Ministro de Hacienda, que unas veces se llama Cos-Gayon, otras Puigcerver y otras Camacho; es preciso que sepamos, digo, que esos Ministros que resisten toda modificacion en los impuestos que afectan al bienestar del país, podrian, sin embargo, hacer esas reducciones fácilmente, si el Ministerio de Fomento no hubiera gastado innecesariamente estas cantidades. Puesto que el partido conservador ha seguido en este asunto una conducta tan distinta... (*El Sr. Ministro de Fomento*: La misma.) Lo veremos cuando quiera S. S. Y no consintió que se incluyeran carreteras en el plan general, sino despues que estuvieran perfectamente estudiadas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Hizo lo mismo, empezando por el autor de la ley.) El Sr. Ministro de

Fomento ignora que el asunto á que alude fué ámpliamente discutido por el Sr. Conde de Toreno y el Sr. Albareda, sin que sobre aquel asunto pueda fundarse ninguna observacion ya. No puedo discutir la cuestion de carreteras, porque estamos discutiendo un asunto de puertos; pero ofrezco al Sr. Ministro darle ocasion para discutir este asunto en el acto, que espero será brevísimo, en que haya á la órden del dia un proyecto de carreteras. Pues cuando el partido conservador, decia, ha estado haciendo un proyecto para que las carreteras se incluyeran de una manera normal; cuando el partido conservador ha hecho la ley de 1880 y ha fundado la clasificacion de los puertos en datos técnicos y en fórmulas precisas, ¿es justo decirle al partido conservador que tenga directa ni indirectamente responsabilidad, porque, como ha dicho S. S., haya habido un Diputado de la minoría conservadora que haya creido conveniente prestar su firma á proposiciones de esta naturaleza? ¡Pues lástima fuera que no lo hubiera hecho! ¿Qué queria S. S., que los Diputados de la minoría conservadora, que veian el año 1881 que se podia hacer á sus distritos el beneficio de una carretera ó de un puerto, dejaran de hacérselo por no tomarse la pena de redactar una proposicion como la que he leido al Congreso, y que habian de abstenerse de tomar parte en ese movimiento, y no presentar á favor de sus distritos las proposiciones que creyeran convenientes?

Deber del Gobierno era resistirlo: para eso habia Ministro de Fomento, aunque no lo parecia. ¡Pues no faltaba más sino que el Gobierno no se creyera obligado á intervenir en estas cuestiones! ¡Pues no faltaba más sino que sin suscitar un debate sobre ello, sin que las gentes se enteren, se hagan puertos que representan 469.591 pesetas anuales por espacio de diez ó doce años! ¿No merece esto la pena de que fije su atencion el Ministro de Fomento? Cuando los Gobiernos administran con celo, cuando defienden los intereses públicos como es preciso que los defiendan, en seguida que se presenta un Diputado á reclamar para su distrito un Juzgado que no existe, ó una Capitanía general que no hay, el Ministro debe levantarse á defender los intereses públicos y á resistir ese gasto. Pero aquí hemos llegado en materia de obras públicas á un estado completamente excepcional. Si cualquier Diputado por Madrid hubiera presentado una proposicion para que los gastos de las casas de socorro los pagara el Estado, ¿qué habria sucedido? ¿Quién es el Ministro de la Gobernacion que hubiera tolerado indiferente que se presentara aquí una proposicion constituyendo un privilegio de esta naturaleza para Madrid? Yo sé la situacion crítica que atraviesa y lo necesitado de proteccion que está el Ayuntamiento de Madrid; pero estoy seguro que no hubiera habido un Ministro de la Gobernacion que no se hubiera levantado á oponerse á esa proposicion.

¿Qué se hubiera dicho si se tendiera á que los gastos de instruccion primaria de Madrid ó de Sevilla los satisficiese el Estado? Que era un estado irregular, que era una excepcion ilegal. Pues aquí sucede lo mismo, y nadie protesta. Aquello que por la ley debe ser obra municipal, como un puerto local; aquello que por la ley debe ser obra provincial, como un puerto de interés puramente provincial, se incluye en los presupuestos y pasa á ser obligacion del Estado, sin razonamiento de ninguna clase, sin defensa de ningun género, sin que el Ministro de Fomento se crea obligado á hacer aquello que he dicho antes que haria un Ministro de la Gobernacion que se encontrara enfrente de proposiciones de esa naturaleza. Sin embargo, la cuestion es esencialmente igual, completamente idéntica: obligaciones municipales y provinciales con arreglo á la ley, pasan por virtud de estas proposiciones á ser carga del Estado, y esto sucede sin protesta ni reclamacion de ninguna clase.

Pero, señores, si solo fuera consecuencia de estas proposiciones y de este sistema el que unas y otras localidades fueran completando los medios para sus obras públicas y para el desarrollo de su riqueza, yo poco tendria que decir. Pero ¿cómo no he de protestar y protestar con justicia, cuando vemos que España gasta 5.075.000 pesetas en puertos, es decir, poco ménos que Francia, que gasta con el presupuesto extraordinario 9.500.000 pesetas, á pesar de lo cual me parece que sería difícil comparar, sin suscitar la sonrisa, los puertos y los servicios franceses con los servicios y los puertos españoles? Pues Italia, que ha completado nada ménos que los 307 puertos que antes citaba, y que ha hecho que esos puertos admitan la competencia comercial é industrial con Europa, no dedica con su presupuesto extraordinario á esta obligacion más que 13 millones de pesetas.

De suerte que nosotros, por gastarlo mal, por no dar á esos recursos la aplicacion debida, nos encontramos en materia de carreteras con las cifras que diré otra tarde, y en puertos con un gasto real de 5.075.000 pesetas, y sin las ventajas que debíamos haber logrado para el tráfico del país. Porque España, que hace ese sacrificio y da esta facilidad para la inclusion de puertos, se encuentra gravada con tributos puramente locales, que son indispensables para la mejora de los puertos, pero que dificultan la situacion de la marina mercante con relacion á la marina francesa, á la marina italiana, á la marina belga. ¿Por qué? Porque como los recursos que deberíamos destinar al mejoramiento de los puertos, no se emplean con acierto, y se dedican á novedades como la del puerto de refugio que antes he tenido ocasion de citar, se da el caso de que Santander tenga que nombrar una Junta local constituida por el comercio y las personas más importantes de la localidad, que administre un arbitrio que sirve para realizar la obra de poner en condiciones de tráfico aquel puerto; Barcelona tiene que exigir tambien del tráfico de la localidad 1.573.000 pesetas para que los buques que entren y salgan de Barcelona puedan acercarse á los muelles con las condiciones de comodidad que existen hoy en todos los puertos extranjeros; Bilbao percibe tambien de los capitanes de los buques 1.106.000 pesetas anuales para que sea posible recorrer la ría; y lo mismo sucede en Gijon, Palma, Almería, Tarragona, Cartagena, Valencia, Málaga y Vigo.

De suerte que aquello que debia ser un interés del país, asegurar sus vías de comunicacion, poner en relacion el comercio español con el extranjero, para que sus puertos tuvieran la seguridad y el abrigo que tienen los demás, eso no se realiza por obra del servicio público, por obra del Ministerio de Fomento, por un interés de gobierno, á pesar de serlo tan esencial; eso se realiza principalmente por arbitrios locales que vienen á constituir, aunque suavemente, un gravámen que, dado el precio de los fletes y la situacion de nuestra marina mercante, dificulta completamente la competencia con las demás Naciones.

Pero era preciso hacer los puertos, y como las cantidades que el Estado daba eran insuficientes, las localidades han tenido que reunirse, los comerciantes han formado asociaciones para ello y han empezado á defenderse, consiguiendo que un impuesto sobre la navegacion venga á realizar lo que el Estado no realizaba. De manera que no es solamente que las cantidades consignadas en el presupuesto del Ministerio de Fomento se empleen desacertadamente; es que al mismo tiempo dejan de emplearse como debieran en aquellos puertos que representan un interés general, un interés del país, en todo aquello que en punto á obras públicas es absolutamente necesario tener hoy, si la industria, el comercio, la agricultura y todos los medios de produccion han de estar en condiciones de competencia y de lucha con los de los demás países.

Pero, señores, puesto que estamos discutiendo la proposicion del Sr. Vincenti, es imposible no decir nada de estos dos puertos; porque el puerto de Bueu y el de Cangas, localidades de 6.000 y pico de habitantes la una y de 8.000 y pico la otra, son de tal modo insignificantes para incluirlos en el plan general como puertos de importancia y para exigir sacrificios al país, que no hay en la estadística mercantil publicada con gran minuciosidad por la Direccion de aduanas, absolutamente ningun dato, ningun antecedente que indique la importancia de su comercio, De suerte que, lejos de hablar como los italianos de 100.000 toneladas, ni de 20.000, ni de 5.000, ni de algo que indique la importancia que tienen esas localidades, al tratarse de esos puertos es preciso consignar que todos los beneficios que el Estado realice con su construccion serán beneficios exclusivamente en el porvenir; porque en la actualidad, en los últimos documentos de la Direccion de aduanas resulta que no son precisos para nada, puesto que ni hay aduana, ni tráfico, ni exportacion, ni comercio de ninguna clase.

Los puertos de la provincia de Pontevedra los clasifica la Direccion de aduanas considerando como de primera clase á Vigo y El Carril; como de segunda á Marin; como de tercera á Bayona, Pontevedra y Villagarcía, y el puerto de Bueu y Cangas solo para embarcar y desembarcar los frutos del país. Para esto es para lo que le ha habilitado; y esto es de tan poca importancia, que ni siquiera se ha podido sostener un empleado de 4.000 reales para hacer la documentacion, y ha sido preciso que la aduana de Marin facilite los documentos necesarios para que esa localidad pueda tener algun tráfico comercial.

Estas indicaciones, repito, las hago por deferencia al proyecto que se está discutiendo, para que no parezca que omito su discusion, pero en manera alguna por hostilidad á esas localidades, porque dirian con razon al Sr. Vincenti y al Gobierno que han sido injustos con ellas, porque cuando con tantos proyectos semejantes ha tenido lenidad, no era justo que se extremase el rigor para el proyecto puesto á debate. No discuto, pues, en interés hostil á esas localidades; discuto una cuestion de régimen, una cuestion de sistema, enfrente de la carencia absoluta de régimen y de sistema del Ministerio de Fomento desde 1881; y enfrente de esa situacion, por interés patriótico, no puedo ménos de preguntar al Sr. Ministro de Fomento: ¿cree S. S. que debemos continuar así? ¿Cree S. S. que la ley de 1880 se ha hecho para que el presupuesto español soporte la carga de todos los puertos, de todas las radas y de todas las playas de España? ¿Es que los presupuestos del Estado se van á ir aumentando gradualmente de tal suerte que se puedan satisfacer las aspiraciones de todas las personas y los intereses de todos los que vivan en las costas de España? ¿Estamos en el caso de atender no solo á aquellos puertos que verdaderamente son de interés general para la industria y para la produccion, sino á todos aquellos que estén protegidos ó recomendados por personas de importancia?

Yo creo que estamos en el caso de hacer lo primero; y si no se hace así, si los créditos del presupuesto siguen aumentándose considerablemente, al mismo tiempo que decimos que no es posible disminuir el presupuesto de ingresos ni alterar la cifra de las contribuciones, yo creo que vamos á dar al país un ejemplo verdaderamente triste, porque se demostrará que aquellas cuestiones que son de interés público, que son las que preocupan á las demás Naciones, merecen solo la indiferencia del Parlamento español.

Y si no, decidme: ¿cuáles son las cuestiones políticas importantes que se debaten hoy en ninguna parte? Hoy no se discute en ningun país con formalidad, más que aquellas cuestiones de interés material, aquellas cuestiones que se relacionan con la produccion; porque cuando estamos frente de un problema grave, cuando la produccion agrícola está decadente, cuando la industria ganadera está lo mismo, cuando la crísis jornalera está á las puertas de todas las capitales, cuando hay provincia castellana en la que el Obispo va recorriendo las calles para pedir recursos con objeto de crear una tienda-asilo en la que reciban alimento los jornaleros sin trabajo, cuando esta es una situacion evidente, cuando este es un mal real, los Gobiernos tienen el deber de presentar soluciones económicas, administrativas, referentes á obras públicas, que hagan que los recursos que sea preciso exigir á los contribuyentes se apliquen con tal escrupulosidad, que no pueda decirse lo que tengo que decir en este sitio: que el presupuesto de Fomento se ha empleado mal; que los sacrificios del contribuyente se han gastado de una manera desacertada; y al mismo tiempo que se dice esto de cifras que representan cantidades de consideracion, será preciso que el señor Ministro de Hacienda y el Gobierno todo digan á las clases agrícolas y á las industriales: esperad, porque nada podemos hacer, porque no podemos reducir las obligaciones del Estado, porque el presupuesto de gastos tiene una cifra que es inalterable. Enfrente de esta afirmacion, yo me propongo poner algunos ejemplos evidentes de que si se administrara como se administra en otras partes, de que si se cuidara de los intereses públicos de la manera que es posible cuidar, entonces se podria decir á los agricultores y á los industriales: esperad, porque nosotros, modificando los gastos y haciendo que se empleen como deben emplearse los ingresos del Tesoro, podremos llegar á atender, si no á la totalidad, porque esto es imposible, á algunas de vuestras más apremiantes necesidades.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, despues de haber oido el discurso del Sr. Laiglesia, comprenderá el Congreso que la Comision, en cuyo nombre voy á hablar, tiene una accion muy expedita y una

empresa muy fácil de realizar. Su señoría, á pretexto de combatir un dictámen bien sencillo, ha expuesto una teoría de derecho constitucional y de procedimiento parlamentario, respecto de la que no corresponde á esta Comision contestar, sino á otra que para ocuparse de ese asunto se nombre, y en último término al Gobierno de S. M.

Su señoría ha tratado de la ingerencia del Poder ejecutivo en el legislativo, y del legislativo en el ejecutivo, y no nos corresponde examinar tan grave problema en este momento, porque despues del debate resultaria que habia aquí dos opiniones: una muy competente y muy autorizada, la de S. S., y otra muy modesta, la mia, la del que no se ha ocupado hasta ahora más que de carreteras y de puertos de segundo órden. Siguiendo por este camino, S. S. podria habernos hablado de Mr. Laveleye, que en la *Gaceta de Bruselas*, allá por los años de 1880, se lamentaba de los abusos que en el régimen parlamentario hay, lo mismo en Bélgica que en Francia ó Italia; S. S. ha tratado de una materia que viene preocupando á los estadistas de todos los países regidos por instituciones parlamentarias, y cuyo debate podria haber sugerido aquella frase de Voltaire, quien preferia ser gobernado por un leon de buena raza á serlo por 200 ratones. Yo prefiero los 200 ratones, porque es fácil encontrarlos buenos, mientras que es difícil encontrar un leon de buena raza; es decir, prefiero á un solo Poder la influencia parlamentaria. Su señoría podia haber buscado tambien una ocasion más oportuna de discutir ese punto, por ejemplo, cuando un Diputado se levanta en la Cámara á pedir un expediente á un Ministro, con lo que quizá ó detiene la resolucion de un asunto administrativo ó inclina la resolucion en un sentido determinado.

Esto sí que es una verdadera intrusion y un verdadero abuso; pero lo que proponemos nosotros, S. S. mismo lo ha dicho, es una inocencia. ¡Ah! Sr. Laiglesia, esta es la única mala condicion que tiene el proyecto que defendemos. Omnipotencia parlamentaria es la de Francia, cuya Comision de presupuestos tiene poder bastante para rechazar lo que presenta el Gobierno, imponiéndole la rebaja que debe realizar; pero aquí donde los Gobiernos se apoyan en partidos fuertes y disciplinados, el Poder legislativo influye poco ó nada.

Pero, despues de todo, ¿qué pedimos por medio del proyecto que hemos formulado y que proponemos á la aprobacion del Congreso? Pues lo que juzgo un deber: nosotros nos limitamos á decir: Gobierno, ahí tienes la aspiracion de dos pueblos; recógela si lo crees conveniente, y despues de estudiarla, realízala. ¿Es que nosotros decimos que desde luego se aplique á esos dos puertos una cifra determinada del presupuesto? Aquí solo se trata de que se consideren como de segundo órden dos puertos importantes de la provincia de Pontevedra. Despues, el Ministerio de Fomento, cuando lo tenga por conveniente, dará órden al ingeniero jefe de la provincia de Pontevedra para que estudie las condiciones de los puertos de Bueu y Cangas, y este ingeniero dirá si son dignos de que allí se realice lo que deseamos; y despues de todo esto, aun queda el dictámen de la Junta consultiva; en una palabra, se seguirán todos los trámites administrativos que S. S. conoce mejor que yo; trámites bien difíciles de realizar: por eso mi proposicion es solo una esperanza, no lo que yo quisiera, una realidad.

Su señoría ha hecho una excursion por Italia á propósito de esta modestísima proposicion; yo no voy á Italia con S. S., me quedo en España, en primer término, porque me parece más oportuno, y en segundo, porque como yo no soy tan ilustrado como S. S., no conozco bien más que mi Patria, y sobre todo Galicia. Su señoría á fuerza de conocer tanto los pueblos extranjeros, parece que ha olvidado la geografía de nuestra Patria, y por eso no conoce los puertos de Bueu y Cangas. Estos puertos tienen una importancia algo más grande que la que cree el Sr. Laiglesia. Cerca de S. S. está un importante Diputado de esa minoría, el Sr. Villaverde, que por sus aficiones es tan Diputado por Pontevedra como yo mismo, y él puede decir á S. S. la importancia grande que tienen esos dos puertos; porque el Sr. Villaverde sabe muy bien que en los puertos de Bueu y Cangas está enclavada la industria salazonera y de conservas de Galicia, es decir, la industria de la cual se deriva el movimiento mercantil más importante y el que puede levantar á Galicia de la postracion y de la crísis en que se halla sumida.

Sí, señores, Galicia podrá salvar la crísis pecuaria y agrícola por medio de la industria, y á este efecto es preciso alentar esas fábricas, y por tanto, dar facilidades á los puertos por donde se ha de verificar el movimiento y la vida.

Conviene irnos preparando para el dia que, merced al proyecto de admisiones temporales, pueda desarrollarse aquella industria.

En cuanto á Cangas, bien merece un apoyo del Gobierno la colonia pescadora que del mar y para el mar vive.

Dice el Sr. Laiglesia que esos puertos no constan en las estadísticas, que no se conoce su movimiento mercantil. Pues precisamente eso es lo que con este proyecto se busca: que el Estado tienda su mano generosa á esos puertos, para que vengan á sacar á Galicia de la postracion en que se halla; porque cuando la ganadería ha muerto, y cuando la agricultura desfallece, no queda más esperanza que la industria salazonera, y para eso pedimos puertos, y para eso estamos pidiendo uno y otro dia que cuanto antes sea ley el proyecto de admisiones temporales que el señor Ministro de Hacienda presentó en la anterior legislatura, que fué aprobado por el Congreso, y que tanta falta nos hace para poder competir en condiciones de equidad con la industria salazonera de Portugal.

Y despues de esto, y de analizar lo que son y lo que representan para Galicia los puertos de Bueu y de Cangas, yo espero que el Congreso habrá quedado convencido de que son por lo ménos tan dignos de la proteccion del Estado como aquellos puertos que pasaban en épocas conservadoras, pues SS. SS. llegaron á hacer puerto á San Antonio. Su señoría no conoce á Bueu; pero en cambio, nadie conoce aquel puerto de Arbinza que clasificó como del Estado una Cámara conservadora; puerto que no ha podido ser estudiado porque en el Ministerio de Fomento no ha podido darse con él; más valia que S. S. se ocupase en buscarle, en vez de ocuparse tanto como se ha ocupado de Italia y de otros países que no nos interesan en esta discusion.

Parece imposible que S. S. venga á decir que el partido conservador no ha seguido en esta materia la misma conducta que ahora sigue el partido liberal:

infórmese S. S. del Sr. Conde de Toreno, en cuya época de Presidencia se declararon puertos de segundo órden nada ménos que ocho, como los de Andraitx, San Antonio Abad y Lequeitio, presentados por los Sres. Conde de Sallent, Allende Salazar y otros. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pero el sistema era distinto.) Yo no sé si el sistema era distinto, pero el resultado era igual.

Ha dicho el Sr. Laiglesia que esta proposicion es muy poco esmerada. No sé á qué se refiere S. S; si es á un error de imprenta que habia en la proposicion, yo no tengo la culpa de que haya habido esa equivocacion. Pero ¿es que S. S. censura que no venga precedida de su correspondiente preámbulo? Pues si es eso, yo le diré á S. S. que ninguna proposicion de esta índole ha llevado preámbulo, y por eso nosotros no lo hemos puesto: si hubiéramos sabido que el señor Laiglesia la habia de combatir, hubiéramos tenido buen cuidado de poner preámbulo, para evitar á su señoría ese trabajo.

Su señoría ha terminado hablando de la agricultura y de la ganadería en general, y á este propósito pocas palabras voy á decir.

Ya que S. S. rinde tanto culto á los intereses de la agricultura, preste su apoyo á la agricultura y á la ganadería de Galicia, á esas dos grandes ramas de nuestra riqueza, no oponiéndose á medidas que pueden favorecerlas, como la de que ahora se trata. Parece imposible que S. S. haya escogido esta ocasion para ponerse frente á aquel país que tanto necesita de la proteccion del Estado; frente á Galicia, que tanto da y tan poco pide, que riega el suelo de la Patria, no con la sangre de sus hijos, sino con el sudor del trabajo de sus habitantes. Podia S. S. haber escogido momento más oportuno para favorecer los intereses materiales de España que el que aprovecha para combatir las proposiciones de carreteras y de puertos que yo presente; camino en el que, si S. S. me permite, pienso continuar, porque entiendo que ese es el medio de que el país gallego se levante de la postracion en que hoy se encuentra, y de que puedan evitarse la emigracion y los abusos que ésta origina, y de que no hace muchos dias hablaban aquí los Sres. Marqués de Mochales, Canido y Riega. La única manera de evitar eso, es dar medios de vida á aquellos habitantes; porque hasta ahora, y dadas las condiciones de Galicia, yo soy partidario de la emigracion, porque yo quiero que todo el mundo viva, no quiero la muerte para nadie, y el gallego, al emigrar, lo hace invocando el derecho á la vida. Demos trabajo, subsistencia y vida á Galicia, y nadie emigrará, y para ello yo traigo esas proposiciones que favorecen los intereses materiales, que no gravan al presupuesto de una manera directa y por mi única iniciativa, sino despues de los estudios oficiales.

¿No sabe S. S. que estas proposiciones tienen que pasar por lo preceptuado en un Real decreto en virtud del cual los ingenieros son los encargados de fijar las obras que deben hacerse? Pues entonces damos al Poder ejecutivo lo que le corresponde. ¿Tiene el Diputado una mision exclusivamente política? Creo que no, y que, por el contrario, debe decir lo que su país ansía. Pues esto es lo que yo hago; decir lo que Galicia desea. ¿Es que extraña la Cámara que yo presente estas proposiciones? ¿Tiene algo de particular que yo venga á traducir en proposiciones lo que exige el país que tengo la honra de representar? ¿Qué culpa tengo yo que nadie se haya preocupado como yo lo hago ahora de Pontevedra? Yo someto mis proposiciones al exámen de la Cámara, y lo que el Congreso y el Senado aprueban no puede responder á un interés egoista y personal, sino á un interés público; los abusos no se proponen ni se trabajan en el Congreso, sino fuera de aquí; lo que se discute no es posible responda á un interés pueril, porque no triunfaria.

Para justificar la conducta que vengo observando respecto á los intereses materiales de mi país, diré que no tenemos la culpa de que no haya más que la ley de carreteras de 1878 y la ley de puertos de 1880. Desde esas fechas han variado las condiciones de los pueblos y ha habido que atender á las necesidades que cada dia van sintiéndose. Desde 1880 se han incluido 51 puertos en las disposiciones de aquella ley; de modo que no soy yo en esta materia el que tiene que justificarse.

Termino rogando al Sr. Laiglesia que deje para otra ocasion una interpelacion sobre esto al Sr. Ministro de Fomento, pero que ahora acceda á que el Congreso tome en consideracion esta proposicion; porque de esta manera realiza un bien general, puesto que es un bien para el país gallego, que pertenece á España, y satisface las aspiraciones de aquella region que tanto necesita de la proteccion del Estado. Si S. S. es proteccionista en materias económicas, sea tambien proteccionista para los puertos de Bueu y de Cangas, que no son unos mitos, que no son una invencion fantástica, sino que existen, y tienen tales condiciones y tal situacion marítima, que en cuanto reciban algun apoyo del Estado, verán S. S. cómo contribuyen poderosa y eficazmente al renacimiento en Galicia de las industrias que antes eran la única base de su riqueza. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Señores Diputados, equivocada ó no, tengo la conviccion de que del banco ministerial deben salir pocos, y en todo caso muy poco largos discursos; de aquí deben salir más bien actos, y con actos anticipados del actual Ministro de Fomento está contestado por completo, desde el principio hasta el fin, el discurso que, en mi concepto con poca oportunidad, ha pronunciado esta tarde el Sr. Laiglesia.

No son nuevas para mí las consideraciones que con tanta elocuencia ha expuesto el Sr. Laiglesia en la sesion de hoy: he tenido ocasion de leerlas, en su mayor parte, en el discurso que S. S. pronunció en la informacion agraria, y me las he hecho muchas veces, como Diputado de la Nacion, cuando he visto pasar un dia y otro dia, con todos los Gobiernos y con todos los partidos, diversos proyectos de ley sobre carreteras, sobre faros, sobre puertos y sobre toda clase de obras públicas. Han estado en el poder todos los partidos rigiendo la ley del Sr. Conde de Toreno, y yo invito al Sr. Laiglesia á que me diga si se ha levantado un solo Ministro á oponerse á la iniciativa parlamentaria: aquí ha estado el Sr. Pidal; ¿se ha opuesto alguna vez el Sr. Pidal á esos proyectos presentados por la iniciativa de los Diputados? (*El señor Conde de Toreno*: Sí.) Que se me cite el caso; no vale ratificar de una manera vaga; quiero la prueba en seguida. (*El Sr. Conde de Toreno*: La tendrá S. S.) El distinguido y respetable hombre público que me in-

terrumpe dió una ley que contenia un plan general de carreteras, y á poco, ese mismo respetable hombre público, en virtud de la iniciativa particular y sin sujetarse á las prescripciones de la ley, pidió que se reformase la misma ley por él presentada.

Quiere decir que estamos enfrente de una corruptela parlamentaria, autorizada por todos los partidos y consentida por todos los Gobiernos, y así se da el caso de que sean posibles carreteras que se construyen sobre el mar, y de que se autoricen puertos que no existen en el mapa geográfico de España.

Este estado de cosas me habia llamado profundamente la atencion, y contra él, simple Diputado, he protestado en silencio, no presentando jamás ninguna de esas proposiciones, no dando mi firma á ninguna de esas proposiciones de ley; y cuando he tenido el honor de ocupar inmerecidamente el banco ministerial, de lo primero que me preocupé fué de poner un término á ese estado de cosas que con gran exactitud nos ha descrito esta tarde el Sr. Laiglesia. Apenas me instalé en el Ministerio de Fomento, dí las correspondientes instrucciones para remediar este estado de cosas, y el Sr. Laiglesia puede leer el decreto que tuve el honor de presentar á S. M. en 3 de Diciembre del año pasado; allí podrá leer S. S. que aun despues de la iniciativa de los Diputados ó de los Senadores, que aun despues de ser leyes los proyectos que aquí se presentan, tienen que pasar por la tramitacion en ese decreto establecida.

Yo por mi parte justifico hasta cierto punto que los Sres. Diputados y Senadores, atentos al interés de sus provincias, atentos á los intereses que representan, aboguen por ellos con el calor, con la vehemencia, con el afan que tanto honran al Sr. Vincenti; pero como Gobierno tengo que ver estas cosas desde mayor altura, bajo el punto de vista del interés general. Los Diputados, cediendo al interés de su provincia, quieren prescindir de los trámites que establece el art. 10 de la ley de carreteras, en el que se exige que el anteproyecto se pase á la Diputacion provincial, á los Ayuntamientos, al ingeniero, á la Junta de agricultura, industria y comercio, venga despues á Madrid y vaya á la Junta de obras públicas, y por último el Gobierno presente el proyecto de ley. Así, pues, es necesario reconocer que hay una gran desigualdad entre lo que hace la Administracion pública, impuesto por la ley, y lo que hacen los Sres. Diputados. Tenemos aquí, por consiguiente, dos elementos: uno, el Gobierno representando á la Corona, y otro, la iniciativa del Parlamento, ó sea de los Sres. Diputados ó los Sres. Senadores. Si el Gobierno va á presentar un proyecto de ley para adicionar el plan general de carreteras con una nueva, tiene que someterse á esos trámites; y los Diputados, sin sujetarse á ellos, presentan una proposicion de ley, lo sanciona la Corona, y en seguida viene á modificar el plan general de carreteras, de puertos, etc. ¿Cómo se remedia esto? Unicamente por medio de la prudencia de los Cuerpos Colegisladores.

Esta cuestion llegó á tomar grandes proporciones en la legislatura pasada.

Los Sres. Diputados, en virtud de su derecho, ejercitaban su iniciativa en los términos que os ha explicado esta tarde el Sr. Laiglesia; el Congreso aprobaba uno y otro proyecto de ley, que pasaban al Senado; el Senado, en vista de esta abundancia de iniciativa del Congreso, sin tener en cuenta ni proyectos de carreteras ni de puertos, quiso interponer su veto, y por respetos al Congreso no se atrevió á rechazar perentoriamente aquellos proyectos de ley que se le presentaban sin la debida preparacion. Se planteó una cuestion de prerrogativa entre uno y otro Cuerpo Colegislador; se dijo por el Congreso que el Senado faltaba al art. 8.° de la ley de relaciones entre ambos Cuerpos. Fuí yo llamado al seno de la Comision que entendia en este asunto en la alta Cámara; ¿y sabeis qué es lo que dije? Que en vista de lo que ocurria, que en vista de que la prudencia de los Sres. Diputados ó de los Sres. Senadores no ponia término á esta incorreccion, yo por mi parte habia tomado mis medidas, ya que no debia oponerme directamente á que se cortaran de raíz tantos y tan deplorables precedentes. Esas medidas, esas precauciones son las prescripciones del Real decreto de Diciembre del año pasado, decreto que me apresuré á someter á la aprobacion de S. M. así que me hice cargo del Ministerio de Fomento. En virtud de esas prescripciones, toda obra pública que se intente, y aun los simples proyectos de estudio, tienen que someterse á un órden de preferencia marcado por los Cuerpos facultativos. ¿Qué órden de preferencia es este? Por el art. 1.° del Real decreto que antes he citado, los ingenieros en el mes de Abril de cada año deben enviar al Ministro de Fomento todos los proyectos de obras públicas que hayan de recibir subvencion del Estado, ya sean carreteras, puentes, faros, valizamientos, desecacion de terrenos, etc., etc. Recibidos estos proyectos por la Direccion de obras públicas, tienen que pasarse á la Junta facultativa, para que ella, viendo todas esas propuestas de los ingenieros de las provincias bajo el punto de vista sintético de los intereses generales del país, indique qué obras públicas deben realizarse en el año para emplear útilmente los dineros que vote el Parlamento.

Y entonces, cuando se ha verificado esta seleccion por la Junta superior de obras públicas, en vista de los créditos que votan las Córtes con destino á este servicio, el Ministro de Fomento acuerda el plan de obras públicas del año, sin que pueda alterarle despues, sugerido por influencias de interés particular ó de pasiones personales.

Esto, hasta entonces, Sr. Laiglesia, no lo habia hecho ningun partido; de modo que la garantía que S. S. buscaba para emplear útilmente el dinero del país, la tiene S. S. Y de tal manera lo comprendieron así los Cuerpos Colegisladores, que este modesto decreto que ponia término á todos los males que S. S. ha condenado esta tarde, que este simple decreto ha obtenido una y otra vez la aprobacion del Congreso y del Senado, y siendo no más que un decreto del Poder ejecutivo, se ha declarado sesenta ó setenta veces ley del Estado. Por consiguiente, enfrente del sistema, enfrente del régimen pintado por S. S. con tanta exactitud, y á la sombra del cual han vivido todos los partidos y todos los Gobiernos, subsiste este otro régimen, que, como ve S. S., ha cortado de raíz todos los abusos que S. S. ha condenado esta tarde. Y no tengo más que decir.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: La cuestion, á mi juicio, más importante que ha planteado el Sr. Ministro de Fomento esta tarde al empezar su discurso, se relaciona con aquello que constituye la iniciativa parlamenta-

ria, y este es un punto de derecho constitucional muy importante, sobre el cual he de decir algo.

Es principio absoluto, innegable, en toda Cámara deliberante, la iniciativa parlamentaria, limitada solo por las Secciones.

De suerte que toda proposicion de carácter político ó de carácter económico puede defenderse en el Congreso despues que las Secciones han autorizado su lectura; pero este principio absoluto, incuestionable, que era innecesario repetir aquí de puro evidente, ha estado limitado en todas las Cámaras por el Gobierno, que representando los intereses públicos, tiene que ser, y lo es de hecho, el regulador de la iniciativa parlamentaria. De suerte que cuando no ha habido Gobierno que defienda los intereses públicos, las Cámaras se han convertido en Convencion, porque las Cámaras no tienen, por su organizacion y por sus condiciones, medios de ejercer el poder ejecutivo, y claro es que enfrente de esta iniciativa, que puede ser desordenada, que puede ser irreflexiva, está y debe estar, y ha estado siempre, el criterio del Gobierno, que ha dicho á los Diputados cuando se presentaban ciertas proposiciones de ley, que podrian ser muy convenientes y oportunas, pero que rogaba á la Cámara que no las tomara en consideracion. El ruego del Gobierno, apoyado en la mayoría de la Cámara, ha sido siempre la limitacion racional y prudente de todos los actos de la iniciativa parlamentaria. Negar que la iniciativa parlamentaria es conveniente, sería un absurdo; pero es igualmente absurdo decir que el Gobierno no ejerce ni debe ejercer ninguna accion enfrente de la iniciativa parlamentaria.

¿No está el Gobierno todos los dias resistiendo la iniciativa parlamentaria? Pues qué, cuando se han presentado algunos proyectos de ley que el Gobierno no ha considerado convenientes, ¿no ha bastado que el Gobierno rogara á las Cámaras que no los tomaran en consideracion, para que murieran desde luego esos proyectos? Por eso he acusado al Sr. Ministro de Fomento: por no levantarse á decir que no se tomara en consideracion esta proposicion por considerarla inconveniente á los intereses públicos. En esa falta constante de asistencia, en esa falta de interés respecto de estas cuestiones, es en lo que me he fundado para decir que el Gobierno no habia impedido que fueran lastimados los intereses generales del país.

No niego que la iniciativa parlamestaria es constante; pero para que esta iniciativa sea fecunda para los intereses públicos, es preciso que esté equilibrada y compensada por la prudencia, por la circunspeccion del Gobierno, que representa los intereses permanentes de la Nacion.

Claro es que en otras Cámaras la iniciativa parlamentaria podrá ser presentada como una fuerza incontrastable enfrente del Gobierno. En Francia, por ejemplo, enfrente de un Poder parlamentario casi absoluto, puede presentarse uno y otro Ministro, no pudiendo resistir á los proyectos de intereses materiales que presenta aquella mayoría parlamentaria que es casi soberana; pero aquí, ¿cuándo se ha visto que la iniciativa parlamentaria sea de tal modo absoluta, que el Gobierno pueda creer que no puede de ninguna manera oponerse á ella?

Si eso fuera cierto, en estos momentos en que tan acentuada está la opinion en favor de ciertos intereses agrícolas, cuando la opinion ha llegado á arrastrar en su corriente á los hombres más importantes de esa mayoría, ó por lo ménos á algunos de los más importantes, ¿qué fuerza no tendria esa iniciativa, si realmente pudiera considerarse como triunfante por el solo hecho de que se manifestara en el Parlamento en forma de proposicion debida á la iniciativa parlamentaria, porque el Gobierno no podria oponerse á ella? ¡Qué más quisiera yo que ese eco de la opinion fuera de tal modo respetado, que desde el momento en que se manifestara aquí en forma de proposicion, fuera aceptado por el Gobierno!

No hay, pues, en la doctrina, diferencia esencial de ninguna especie entre lo que el Sr. Ministro de Fomento ha sostenido con tanta elocuencia y lo que yo he dicho antes.

La iniciativa parlamentaria es absoluta despues de autorizar las Secciones la lectura de una proposicion; pero enfrente de ella, y para limitarla, está el criterio del Gobierno, que es quien puede decir qué es lo conveniente para los intereses generales del país. Y como el Gobierno no ha hecho uso de este derecho, como no ha estado siquiera presente cuando han pasado proposiciones de obras públicas de esta importancia, yo tengo el derecho de decir que en este punto concreto el Gobierno ha tenido negligencia para los intereses públicos del país. Pero al mismo tiempo que hago esta afirmacion, debo ampliar una indicacion que he tenido el honor de hacer en mi discurso. Yo no he hecho especialmente cargo de ninguna clase al Sr. Navarro Rodrigo, porque la publicacion de su decreto de 3 de Diciembre de 1883 revelaba una buena intencion: S. S. puede creer que dará el resultado que se propone; pero yo creo que no será todo lo eficaz que S. S. imagina. Yo no quiero criticar ese decreto, no quiero entrar en esta cuestion, porque tendria que examinar la cuestion de carreteras y no puedo hacerlo hoy; pero llegado el caso, yo tendré ocasion de probar á S. S. que ese decreto es absolutamente ineficaz; porque si no lo fuera, no resultaria que se incluyan en el plan general de obras públicas para remediar necesidades evidentes, inmediatas, plazos de diez y doce años, en los cuales se ha de verificar la construccion de trozos de carreteras de 15 y 16 kilómetros; porque es imposible que nadie crea que es de interés general que la reparacion de un trozo de carretera, por ejemplo, la de Govantes, se haga en tres años, y que por espacio de ese tiempo exista una solucion de continuidad en la carretera, que esté impidiendo el tráfico. No discutamos, pues, ahora las consecuencias de ese decreto, que ya tendré yo ocasion, y tengo datos suficientes que habré de utilizar, para probar á S. S. que el decreto no ha sido más que una manifestacion del patriótico deseo de S. S., del deseo prudente y concienzudo que ha tenido S. S. respecto de este asunto; pero como no puede considerarse la cuestion en este sentido, ese decreto no hace más que revelar que S. S. ha querido evitar males que habia considerado como evidentes. Pero como al propio tiempo que ha publicado ese decreto no ha hecho lo que como Ministro tenía derecho de hacer, no ha logrado el resultado que se proponia.

Si al mismo tiempo que publicaba el decreto, S. S. como Ministro se hubiera opuesto á la toma en consideracion de proposiciones, tales como la que estamos discutiendo, el sistema hubiera sido perfecto; pero es el caso que S. S., que imagina que la iniciativa parlamentaria tiene tal fuerza que no se la pue-

de contrariar, traza planes para limitarla, al propio tiempo que se muestra indiferente respecto á la toma en consideracion de las proposiciones. Si S. S. hubiera tenido la energía suficiente para sostener aquí la misma doctrina del decreto de 3 de Diciembre de 1886, no se hubieran tomado en consideracion la mayor parte de las proposiciones que aquí lo han sido; pero en vez de hacerlo, cree S. S. que debe ser indiferente á lo que aquí se hace, y luego en el Ministerio de Fomento demorar la inclusion de las obras en el plan de cada año. Pero en fin, así y todo, es evidente que el Sr. Navarro Rodrigo ha reconocido el mal y ha procurado evitarle, y por eso no niego á S. S. los elogios que por su conducta merece; y si se hubiera fijado en mis palabras, hubiera reparado que mis censuras principalmente iban encaminadas al Ministro de 1881, que inició ese sistema que yo consideraba como un verdadero abandono de los derechos del Gobierno. En aquella época en que se tomaron en consideracion tantas proposiciones, era la ocasion de haber sentado los principios y las doctrinas de S. S.; y por consiguiente, establezco una diferencia esencialísima entre la conducta de S. S. publicando el decreto de 3 de Diciembre de 1886, y la conducta de aquel de sus antecesores que inició el sistema de que las carreteras y los puertos se autorizaran de la manera que hemos tenido ocasion de ver.

Pero dice el Sr. Ministro de Fomento: ¿cuál ha sido la conducta del partido conservador en esta materia? Pues la conducta del partido conservador ha sido perfectamente correcta. El Sr. Pidal como Ministro de Fomento, encontrándose con que por el régimen establecido se habian concedido gran número de carreteras, se puso de acuerdo con el Presidente de la Cámara para que en manera alguna se aprobaran esas proposiciones de ley sin que el Ministro de Fomento examinara personalmente cada una de ellas. El Sr. Pidal reclamó todos los proyectos, hizo de ellos un estudio especial, y despues de haber reconocido que las obras que se proponian eran útiles, consintió en que se sometieran al acuerdo de la Cámara; pero cuando se encontraba con algun proyecto de carretera que no juzgaba conveniente, llamaba á su autor y le decia: es inútil que insista Vd. en su proyecto, porque no me parece útil para el país la construccion de esa carretera. De suerte que la intervencion del señor Pidal fué eficaz, y si no contrarió el régimen establecido, contribuyó á cortar el abuso, hablando confidencialmente con los autores de los proyectos y corrigiendo los que no juzgaba convenientes.

Respecto á la intervencion del Sr. Conde de Toreno...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Laiglesia, S. S. está haciendo consideraciones de carácter general que no constituyen propiamente una rectificacion; pero como S. S. pudiera consumir otro turno, yo supongo que S. S., en vez de hacerlo así, se propone decir cuanto tenga que decir en el asunto, en esta rectificacion, y verdaderamente eso sería preferible para S. S. y para el Congreso.

El Sr. **LAIGLESIA**: Si el Sr. Presidente me permite, diré muy pocas palabras, y podré hacerlo en forma de rectificacion, ó como á S. S. le parezca más reglamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. quiera.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pues voy á terminar. Lo más importante de lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento se refiere á la intervencion que el Sr. Conde de Toreno tuvo en la inclusion de una carretera en el plan general. Ya el mismo Sr. Conde de Toreno discutió ámpliamente esta cuestion con el Sr. Albareda, que haciendo uso del mismo argumento que el señor Ministro de Fomento, dijo: la inclusion de una carretera en el plan general es indispensable, porque desde el momento en que el Sr. Conde de Toreno dejó de sujetarse á los trámites de una ley debida á su iniciativa, habrá que continuar ese procedimiento.

De suerte que de un modo indirecto el Sr. Conde de Toreno, modesto Diputado de la minoría conservadora, venía á ser el autor de todo el plan que en esa materia tenía el Ministro de Fomento. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Mi argumentacion no ha sido esa.) Y sin embargo, el Sr. Conde de Toreno se encontró con un régimen establecido que daba por resultado que se incluyeran en el plan general numerosas carreteras en beneficio de varias localidades. ¿Cree S. S. que siendo este el régimen legal, podia el Sr. Conde de Toreno decir á sus electores: yo me opongo á estampar mi firma en una ley que interesa á mi provincia y que se puede realizar con el régimen establecido? No; hizo lo que estaba en el deber de hacer, que era, defender los intereses de sus electores y de su país por el régimen establecido, y dejó toda la responsabilidad al Gobierno, y manifestó bien claramente la situacion de anarquía á que se habia llegado y la gravísima perturbacion que suponia. Pero en fin, esta cuestion no tiene en sí importancia; la importancia real que tiene aquí la cuestion que discutimos, es, que de una vez se convenza el Gobierno que es insostenible esta situacion, que es necesario que esté limitada la inclusion en el plan general de obras por el abandono que el Gobierno tiene. Y yo, como en uso de mi iniciativa puedo contribuir al régimen que considero mejor, he presentado á la Mesa una reforma al art. 78 del Reglamento, en que sin establecer limitacion á la iniciativa parlamentaria, se estorba el que continúe este estado de cosas.

Dentro de pocos dias tendré la honra de defender esa proposicion, y si el Sr. Ministro de Fomento me apoya, creo que podremos llegar á la reforma de este sistema, que es malo evidentemente, puesto que el mismo Sr. Ministro de Fomento le ha dado el nombre de corruptela; y siendo así que S. S. lo reconoce, yo le ruego que en su dia, si se toma en consideracion mi proposicion, pueda modificarse el Reglamento de la Cámara, y la ley de carreteras responda á un régimen más útil para el país y más económico para el Tesoro.

Solo me resta hacer alguna indicacion, y por cortesía deseo hacerla, al Sr. Vincenti.

El Sr. Vincenti debe estarme más agradecido que nadie. Su señoría ha pronunciado, con motivo de mi discurso, uno de los párrafos más elocuentes de su vida parlamentaria, que, aunque corta, ha sido, segun me dicen, bastante fecunda. Por consiguiente, S. S. imprimirá su discurso, hará ver en la provincia de Pontevedra que es el Diputado que más se ocupa de los intereses públicos de la misma provincia, y como allí nadie le hablará de los presupuestos ni de los intereses generales del Estado, porque allí lo que les convendrá es que el puerto de Bueu y el de Cangas se hagan por el Estado, le darán á S. S. felicitaciones y enhorabuenas; y S. S., lo que puede hacer, si es justo, es reservarme algunas de las gracias y felicita-

ciones que reciba, porque han sido motivadas por el discurso que yo he pronunciado.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Muy pocas palabras. Señores, como el Sr. Laiglesia ha presentado un sistema enfrente de otro sistema, un régimen que quiere seguir, pero que no ha seguido el partido conservador enfrente del partido liberal, yo, como habeis visto, no me he ocupado sino de haceros presente lo que ocurria en tiempos de los conservadores y lo que ocurre en los momentos presentes. Entonces, Sr. Laiglesia, un Sr. Diputado presentaba una proposicion de ley; la aprobaba el Congreso; pasaba al Senado, se aprobaba por el Senado, la sancionaba la Corona, y en seguida aquel Diputado, autor de la proposicion de ley, puesto en relacion con el Ministro, conseguia que esa carretera se sacára á subasta. Pues ese sistema que se seguia en tiempo de los conservadores, ese sistema no es el que se sigue ahora.

Hoy se presenta una proposicion de ley de carreteras en el Congreso ó en el Senado; se aprueba por los Cuerpos Colegisladores, la sanciona la Corona, y todavía, para que se realice la subasta pública, todavía tiene que informar el ingeniero de la provincia, demostrando la utilidad de ella, su urgencia; y luego, todavía tiene que pasar á la Junta de obras públicas, que aprecia las cosas en el conjunto superior y en el interés general de la Nacion; y entonces, completamente separada de todo interés de localidad, de partido, de provincia, de amigos particulares, entonces el Ministro la aprueba y la incluye en el plan general de obras públicas para aquel año, y no lo puede alterar de ninguna manera. De modo que, todo lo que ha dicho S. S. en la tarde de hoy, lo ha podido decir con más justicia y con más oportunidad enfrente de sus propios amigos; de tal manera que en la legislatura de 1884, en que creo que S. S. era Diputado, por iniciativa de los Diputados, sin someterse á las lentitudes tutelares de la ley general de carreteras, de la ley general de obras públicas, se aprobaron 107 proposiciones de ley. En la primera legislatura de las actuales Córtes sólo se han aprobado 61, á pesar de la fecundidad que S. S. ha echado en cara al Sr. Vincenti; y en la segunda legislatura 55. Todavía bajo este punto de vista han sido más circunspectos los liberales, que tienen que sufrir al propio tiempo las cortapisas del Real decreto que tuve el honor de proponer á S. M.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Como cuestion de sistema, es indudable; el proyecto de S. S., aplicado como S. S. lo ha indicado, ha de dar ese resultado, el de hacer que no se incluyan dentro del crédito del presupuesto más que obras que sean realmente útiles, y que los ingenieros y la Junta superior de obras públicas y los distintos organismos que S. S. consulte, informen. Pero S. S. no puede negar que la realidad está un poco en contradiccion con sus palabras; porque, ¿cómo he de creer yo que S. S. no ha intervenido en la redaccion del plan de obras públicas, cuando un puente que se puede construir en tres meses, S. S. pide que se construya en seis años; cuando una carretera de 15 kilómetros, que cualquier contratista construiria en unos meses, S. S. pide que se construya en diez años? ¿Qué significa esto? Esto significa que S. S., dentro del plan, ha querido complacer á varios amigos, y para realizarlo ha creido conveniente, para que la repartición fuera posible dentro del crédito del presupuesto, ha tenido que ir al absurdo técnico de que se construyan en diez años obras que se podrian construir en breve tiempo. ¿Qué prueba esto? Que la realidad no es la que ha dicho S. S., y que dentro de la limitacion del plan, que es una limitacion, yo lo reconozco, caben todas esas transacciones y esos arreglos que suponia S. S. que eran del partido conservador.

Lo que sucedió fué que el partido conservador en su primera época no aprobó la inclusion de carreteras, porque como realizó un plan general de carreteras y de puertos, no tenía necesidad de hacer eso, y yo que sabía que el Sr. Conde de Toreno seguia ese régimen de defender los intereses públicos no consintiendo transacciones de ninguna clase, no tenía necesidad de hacer la proposicion que voy á presentar á estas Córtes. Despues, cuando me encontré con el régimen establecido por el Sr. Albareda, á quien he tenido necesidad de nombrar con repeticion en este debate; cuando me encontré con el régimen del señor Albareda, y ví que el Sr. Pidal sometia á un exámen técnico cada expediente, los examinaba, pedia los informes correspondientes y desechaba todo proyecto que no era útil, como yo veia ese celo, como veia esa vigilancia asidua, no tenía necesidad de hacer lo que voy á hacer ahora al presentar mi proposicion.

No hay que exagerar. Yo no formulo acusacion directa ninguna contra el Sr. Ministro de Fomento. Reconozco, como reconoce todo el mundo, la buena fe y la buena intencion que representa el decreto de 3 de Diciembre de 1886; pero no abuse S. S. de ese argumento, no lo presente como mérito definitivo, porque entonces tendríamos que analizar el plan, y analizando el plan se podrian citar muchos ejemplos que demostrarian de una manera evidente que S. S. tiene ciertas transacciones con la realidad, semejantes á las que han existido siempre en España.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): En efecto, yo tengo transacciones con la realidad, pero son aquellas que me aconseja el interés público. Y yo pregunto al Sr. Laiglesia: ¿sabe S. S. de alguna obra sacada á subasta por muchos ó por pocos años, que no me haya sido aconsejada y pedida por los Cuerpos facultativos?

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Siento insistir en estas rectificaciones que hacen interminable este debate; pero no puedo ménos de contestar á la pregunta del señor Ministro de Fomento. Su señoría dice: «¿Sabe el señor Laiglesia de alguna obra sacada á subasta, que no sea de interés público y no haya sido aconsejada por los Cuerpos facultativos?» y yo debo preguntar al señor Ministro de Fomento: ¿cree S. S., ni ningun Ministro de Fomento, que hay ningun interés público en que se repare una carretera en tres años? ¿Cree S. S., ni ningun Ministro de Fomento, que hay ningun

interés público en que una carretera de 15 kilómetros se construya en diez años? ¿Cree S. S., ni ningun Ministro de Fomento, que hay ningun interés público en que existan en España sin contratar, y aun sin estudiar siquiera, puentes tan importantes como el puente sobre el Júcar, que está dejando sin comunicacion hace siete años la carretera de Madrid á Valencia y Castellon? ¿Cree S. S., ni ningun Ministro de Fomento, que hay ningun interés público en que se construyan siete puentes, cuando no hay dinero más que para construir dos? ¿Cree S. S. que esta es una cuestion técnica y práctica que se pueda discutir y resolver por preguntas como la que me ha hecho S. S.?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Su señoría no ha querido contestarme, pero sin querer ha dicho lo que yo deseaba; es á saber: que yo no he sacado á subasta ninguna obra pública que no me haya propuesto en lugar de preferencia la Junta superior de obras públicas. Su señoría no podrá rectificar este punto.

Y lo que tengo que decir á la Cámara es, que muchas veces, sin culpa de nadie, la realidad era que el dinero votado por el Parlamento se empleaba hoy en una direccion por más ó ménos tiempo, y mañana, cuando una Administracion era reemplazada por otra, la nueva Administracion interrumpia la realizacion de esa obra, y se invertia el dinero en direccion contraria, sin que pudiera utilizarse ni terminarse obra alguna; lo cual ahora no podrá ocurrir, porque por muchos ó por pocos años que tarde en realizarse, no habrá solucion de continuidad en la realizacion de una obra, y solo podrán subastarse aquellas que aconsejen los Cuerpos facultativos.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Dos palabras para rectificar.

Mi rectificacion se reduce á una cuestion de agradecimiento por parte del Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, hácia el Sr. Laiglesia, y de agradecimiento por parte del Sr. Laiglesia al que os dirige la palabra.

Mi agradecimiento á S. S. porque me ha dado ocasion y motivo para que pronuncie algunas palabras en defensa de Galicia, que espero que, como los gallegos son agradecidos, sabrán apreciarlas en lo que valen, siquiera sea por el cariño que ellas revelan. El agradecimiento del Sr. Laigresia al Diputado que en este momento usa de la palabra, porque con mi modesta proposicion he dado lugar y ocasion á que S. S. formule el programa del partido conservador respecto á obras públicas. Yo recibiré los plácemes de mis paisanos, y S. S. los de sus correligionarios, de los que quizá obtenga S. S. un premio más próximo y seguro que el que yo obtenga. He dicho.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Laiglesia, en verdad, si todos están vivamente agradecidos; si en las últimas palabras del Sr. Vincenti, relativas á la estimacion vivísima tambien que con este discurso haya merecido S. S., que ya la habia merecido por trabajos anteriores, no hay nada que pueda molestar á su señoría, ¿á qué discutir?

El Sr. **LAIGLESIA**: No tengo nada que decir, Sr. Presidente.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que contaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Bueu y Cangas (Pontevedra).»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de la Habana y admision del Sr. Goicoechea y Peyret (D. Pascual). (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 16, sesion del 20 del actual.*)

Se leyó el primero que decía:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de la Habana, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pascual Goicoechea y Peyret, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al referido señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Antonio García Alix.=Félix Martinez Villasante.=Miguel Villalba Hervás.=Miguel de la Guardia.=Cárlos Groizard.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el segundo dictámen, que decía:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ella el Sr. D. Pascual Goicoechea y Peyret, Diputado electo por el distrito de la Habana, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Azcárraga.=José Alvarez Mariño.=José Hernandez Prieta.=Isidro Boixader.=El Conde de Gomar.=Julio Burell.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Goicoechea y Peyret.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Díaz del Villar

y Goicoechea, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones quinta y sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los casos de los Sres. Diputados D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana.»

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 16, sesion del 20 del actual.*)

Se leyó dicho dictámen que decía:

«Al Congreso.—La Comision de incompatibilidades ha examinado el caso en que se hallan los Sres. Don German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana, nombrados por Reales decretos de 31 de Diciembre de 1886, presidente el primero y vocal el último del Consejo de Ultramar; y considerando que los nombramientos expresados no están comprendidos en ninguno de los conceptos determinados en el art. 31 de la Constitucion, y que los interesados han renunciado las dietas que tenian derecho á percibir, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que los Sres. D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana pueden continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.= El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=Manuel de Eguilior.=Isidro Boixader.=José Hernandez Prieta.=El Conde de Gomar.=Emilio Drake.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay un voto particular de los Sres. Canido y Baselga, que dice así:

«Los que suscriben, indivíduos de la Comision de incompatibilidades, disienten de la mayoría de la Comision, que entiende que los cargos de presidente y vocal del Consejo de Ultramar, para que han sido respectivamente nombrados los Sres. D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana, no son de los comprendidos en el art. 31 de la Constitucion; y obligados por el art. 116 del Reglamento á formular voto particular, proponen al Congreso se sirva declarar que los mencionados cargos, por el honor que en sí llevan para quien los desempeña, y por los positivos beneficios que en su carrera administrativa les puede reportar su desempeño, con arreglo al art. 20 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1886 creando el Consejo de Ultramar, se hallan comprendidos en el mencionado art. 31 de la Constitucion, si bien por ser este caso dudoso, el término á que se refiere el art. 2.° de la ley de incompatibilidades debe empezar á contarse desde que se acuerde por el Congreso la declaracion arriba propuesta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Ruego á la Mesa se sirva dar lectura al art. 206 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, dar lectura al art. 206 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así el art. 206 del Reglamento:

«Los Diputados á que se refiere el párrafo primero del art. 31 de la Constitucion cesarán de hecho en su cargo, y el Presidente del Congreso, sin que entienda en el asunto la Comision de incompatibilidades, lo hará constar así en la primera sesion pública que celebre el Congreso despues de trascurrido el plazo de quince dias que marca el citado art. 31 de la Constitucion.»

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: El caso no es de incompatibilidad; está comprendido en el párrafo primero del art. 31 de la Constitucion, en el caso de que haya la incapacidad que se supone en los consejeros de Ultramar; y como no es la Comision de incompatibilidades, sino la autoridad del Sr. Presidente, quien ha de resolver esta dificultad, entiendo que este dictámen no viene en condiciones regulares á la discusion y resolucion del Congreso, y que debe quedar el punto reservado á la autoridad del Sr. Presidente.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El art. 206 del Reglamento reformado confiere al Presidente la facultad de declarar comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 31 de la Constitucion del Estado, en que lo estén, á los Sres. Diputados; pero esta facultad ha de entenderse desde el dia en que el Reglamento nuevo se puso en vigor y para los casos posteriores; y efectivamente, el Presidente ha hecho uso de ella desde entonces constantemente. Claro está que esa facultad se entiende cuando el Presidente estime con toda claridad que alguno de los Sres. Diputados está comprendido en alguno de los casos que determina la Constitucion, y que cuando no lo estime no tiene que hacer declaracion ninguna.

Pero no se trata de esto, que constituirá en todo caso la cuestion de fondo; de lo que se trata es de que rigiendo otro Reglamento, tramitó el Presidente el caso de los señores á quienes se refiere este dictámen, por los términos de ese Reglamento, y lo pasó á la Comision de incompatibilidades; la Comision de incompatibilidades conoció de él, y en su consecuencia, hoy se presentan este dictámen y este voto particular relativos á un caso de su competencia segun la ley de entonces, y que si se hubiera presentado hoy, sería de la competencia del Presidente.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: No he de discutir con el señor Presidente, aunque acaso sería oportuno invocar la autoridad del Sr. Conde de Xiquena como autor de la reforma del Reglamento en esta parte. Sin embargo, la cuestion es de jurisdiccion; la cuestion es si pueden subsistir á la vez dos autoridades para la resolucion de una misma clase de cuestiones. Antes la competencia era de la Comision de incompatibilidades; en la actualidad la competencia es de la Mesa. ¿Pueden quedar dos autoridades con jurisdiccion propia para resolver una misma clase de cuestiones, bien sea aplicando la legislacion antigua, bien sea aplicando la legislacion moderna?

Si se tratase solo de la aplicacion del antiguo artículo del Reglamento en vez de éste, no habria dificultad de ninguna clase; pero se trata de que la autoridad que en este momento debe conocer de esta cuestion es la de la Mesa, y creo yo que al lado de esa autoridad no puede haber otra que entienda en la misma clase de cuestiones.

Esto es lo único que tenía que hacer observar al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es lo mismo que habia te-

nido la bondad de hacer observar antes el Sr. Diputado, por lo cual la respuesta de la Mesa tiene que ser una repeticion de lo que antes tuvo el honor de exponer ante el Congreso.

Efectivamente, no puede haber dos autoridades distintas con jurisdiccion para aplicar una misma ley, y no las hay. Se trata de dos leyes diversas, de dos estados diferentes de derecho: el uno constituido por el Reglamento antiguo, y el otro constituido por el Reglamento despues de la reforma. Ocurrió el caso segun la ley y rigiendo la ley del Reglamento antiguo, y el mismo Presidente pasó á la Comision de incompatibilidades el caso, del cual entiende la Comision con perfecto derecho, segun la ley; y este derecho no ha caducado, porque con posterioridad, otra ley, á la cual el Presidente no puede dar efecto retroactivo, atribuye á la jurisdiccion de la Presidencia lo que antes era de la Comision de incompatibilidades. Cualquiera, pues, que sea esta Comision, cualquiera que sea el tiempo en que se haya nombrado, esta Comision entiende de aquel caso, porque aquel caso se ha de regir por la ley vigente cuando se daba el caso mismo. No puedo decir otra cosa al Sr. Pedregal ni al Congreso, en abono de las razones que ha tenido el Presidente para no arrancar con violencia, y á mi parecer además con entera sinrazon, el caso actual del conocimiento de la Comision de incompatibilidades.

El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra en contra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Señores Diputados, de la competencia con que se ha ocupado del asunto puesto á discusion la Comision de incompatibilidades que tengo el honor de presidir, no tengo nada que decir; despues de las palabras del señor Presidente de la Cámara, á nosotros no nos toca más que callar, estando conformes con esa opinion. Conste, pues, que si la Comision se ha ocupado de este asunto, es porque se le ha pasado un oficio por la Presidencia y porque ha entendido que estaba en el deber de ocuparse y de presentar su dictámen á la Cámara. Y ahora voy á exponer algunas consideraciones para combatir el voto particular, que serán muy pocas, porque la cuestion no merece gran debate, y porque cuanto más breve sea éste, ménos molestaremos á la Cámara con asunto que no tiene importancia.

Lo primero que me ha llamado la atencion ha sido ver que el Sr. Canido, en representacion de la minoría conservadora, presentaba voto particular; yo no podia darme explicacion del hecho; pero esta tarde, despues de asistir al debate promovido por el Sr. Laiglesia, ha cesado mi extrañeza y he comprendido que el partido conservador se ha propuesto pedir á este Gobierno y á esta mayoría que hagan todas aquellas cosas que ellos dejaron de hacer cuando eran poder, y que en vez de imitar á SS. SS., piden hagamos todo lo contrario. Se conoce que el partido conservador profesa como principio aquella frase pronunciada por el predicador del cuento: «Haz lo que yo te diga, pero no lo que yo hago.»

Entrando desde luego en materia, tengo que hacer notar á la Cámara que la primera razon en que el voto particular se apoya, es que los Sres. Gamazo y Crespo Quintana se hallan en el caso del art. 31 de la Constitucion. Basta leer ese artículo para comprender que no hay tal cosa. Dice así:

«Art. 31. Los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, etc.»

Si yo pruebo que aquí no hay pension, empleo ni ascenso, resultará que no es aplicable á este caso el precepto constitucional.

El cargo de presidente ó de consejero del Consejo de Ultramar no es empleo, porque empleo, segun el Diccionario de la Lengua, y sobre todo segun lo entendemos todos, es aquella funcion ó aquel cargo que se halla retribuido con la suma determinada en los respectivos presupuestos del Estado. Como el cargo de que se trata es más bien una carga y no tiene ningun sueldo marcado en presupuestos, claro está que no es un empleo.

Sería ofender la ilustracion de los Sres. Diputados tratar de demostrar lo que es tan evidente que no es ascenso y que tampoco es pension; de modo que por ninguno de estos tres conceptos se puede decir que es aplicable al caso presente el artículo de la Constitucion.

Pero quiero ir más lejos: la ley electoral consigna como causa de incompatibilidad otra cosa que no es empleo, ascenso ni pension: la comision con sueldo. De comision podria calificarse el cargo de presidente y el de consejero de Ultramar, pero no es comision *con sueldo*, y nótese que siempre que en la ley se cita este caso de incompatibilidad, se emplean las dos palabras, *comision con sueldo*; de modo que tampoco nos encontramos en este caso. Tal vez los autores del voto particular acudan, como á un último refugio, á decir que es un honor que se ha aceptado, y que esa aceptacion constituye una incompatibilidad. Pues bien, me extraña que el voto particular diga eso. No uno, sino varios, muchos dictámenes puedo citar, remitido por el partido conservador en el mismo sentido en que está redactado el nuestro.

Refiriéndose á indivíduos del Consejo de la reforma penitenciaria, de la Junta de inspeccion y vigilancia de la Cárcel-modelo, del Consejo de sanidad de la Comisaría Régia de París, de la Junta de informacion sobre el estado de la ganadería, etc., la Comision, presidida por el Sr. Perez San Millan, y compuesta por los Sres. Roda, Cadórniga, Arenillas y otros conservadores tan conocidos y tan autorizados, decia que los Diputados nombrados para formar parte de los Consejos y de las Juntas que he citado no habian incurrido en incompatibilidad, y que ni siquiera habia que discutir el caso, porque esos cargos eran gratuitos. Luego la opinion del partido conservador entonces, y claro es que la de aquel Gobierno, puesto que aprobaba esos razonamientos y no aconsejaba á la mayoría que desechara los dictámenes, era que esa clase de honor no podia producir la incompatibilidad ni privar del cargo de Diputado al que lo aceptaba. Me extraña, por consiguiente, el criterio que ahora sostiene el partido conservador, á no ser que el partido conservador tenga dos criterios: uno cuando está en el poder, y otro cuando está en la oposicion.

Hay más; y lo que voy á decir podria suponer una segunda intencion que yo no quiero atribuir al partido conservador. El partido conservador nombró para los cargos de los Consejos y Juntas que antes he citado, no solo á indivíduos de aquella mayoría, sino á indivíduos que estaban entonces en la oposicion. Si el partido conservador entendia que con eso los hacía incompatibles y les hacía perder el cargo, yo podria formular una pregunta: ¿era serio, era leal que se

nombrase á los Diputados de oposicion, cuando tanto trabajo cuesta serlo, con la segunda y poco caritativa intencion de hacerles perder el cargo? No puedo creer una deslealtad en aquel Gobierno y en aquella mayoría; y por tanto, creo que cuando fueron nombrados para esos cargos individuos de la oposicion, fué porque se entendia que esos cargos eran compatibles con el de Diputado.

Quedamos, pues, en que no se trata de empleo ni comision con sueldo, y que por consiguiente no está comprendido el caso en la letra de la ley; ¿pero lo está en el espíritu de la misma? Pues tampoco lo está. Lo que quiere la ley, lo mismo la de incompatibilidades que la electoral, es que no se venga á comerciar con el cargo de Diputado; que aquel que se ha honrado con la representacion de una parte del país, no venga á valerse de ese cargo para obtener ascensos que no le corresponden, ó para obtener honores ó beneficios materiales; y en el caso presente sucede lo contrario.

Por eso creo que más bien es por una cuestion política, por una sugestion del espíritu de partido, por lo que el partido conservador, separándose de lo que siempre ha pensado y practicado, viene á combatir el dictámen de la Comision, ajustado á lo que siempre ha hecho el partido conservador.

Y á nadie me parece que se le puede ocurrir que el Sr. Gamazo haya recibido ventaja de ningun género por ser presidente del Consejo de Ultramar: no solo representaba este cargo una carga para el señor Gamazo, sino que al aceptarlo ha hecho un favor al Gobierno y al país, porque el Sr. Gamazo no ha cobrado por el concepto de dietas ni un solo céntimo. El decreto por el cual se creó este Consejo, establece que el presidente ha de ser necesariamente un ex-Ministro; y verdaderamente, estando como están todos los ex-Ministros en esta Cámara ó en la otra, porque me parece que sería muy difícil encontrar uno que no pertenezca al Senado ó al Congreso, no sé cómo habia de cumplirse este artículo del decreto que hicísteis vosotros, señores conservadores, si el cargo de presidente del Consejo fuese incompatible con el de Diputado ó Senador.

Pero es más: por si acaso se pudiese sospechar que el beneficio material de las dietas que por ese decreto se asignan á los consejeros era lo que decidia al Sr. Gamazo á aceptarlo, el Sr. Gamazo desde el primer dia dijo que renunciaba á las dietas, y su delicadeza llegó hasta el extremo de renunciar no solo las dietas, sino todas las ventajas que pudiera producirle el ejercicio del cargo: aquí tengo la comunicacion, precisamente la comunicacion original que he sacado de Secretaría, que el Sr. Ministro de Ultramar dirige al Congreso con fecha 18 de Enero; es la comunicacion original, que pongo á disposicion del señor Canido, ya que parece que S. S. lo duda; y esta comunicacion dice así: «Tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE... que el Sr. Gamazo ha renunciado á toda recompensa por el cargo de presidente del Consejo de Ultramar que se ha servido aceptar» (y hace bien en decir que se *ha servido aceptar*, porque costó algun trabajo que aceptase.) (*Siguió leyendo.*)

Es decir, que ni un solo dia se ha cobrado por el concepto de dietas ni un solo céntimo por este cargo que el Sr. Gamazo desempeñaba contra su voluntad, y tan solo por hacer un favor al Gobierno y al país.

¿Pero es que el desempeño de estos cargos puede imposibilitar á los Senadores y Diputados para ejercer el cargo de representantes del país? Pues qué, ¿no se han estado sentando aquí siempre, y continúan sentándose, los consejeros de instruccion pública, que desempeñan cargos muy análogos al de consejero de Ultramar? ¿Y se le ha ocurrido nunca á nadie que los Sres. Marqués de Pidal y Cárdenas, por ejemplo, que son dignísimos consejeros de instruccion pública, no tienen asiento legítimamente en el Congreso? ¿No hay aquí tambien muchos académicos, sin que á nadie se le haya ocurrido que pueden ser incompatibles? Y en cuanto á los académicos hay además la circunstancia de que cobran dietas, y no se podrá decir que las Academias no son una parte integrante del organismo de la Administracion, puesto que dan informes oficiales, etc., etc.

No quiero cansar más al Congreso; creo que esta es una cuestion tan clara, que si nos apartamos del espíritu de partido, todos los Sres. Diputados estarán del lado de la Comision: la cuestion realmente no merece la pena; es una cuestion muy pequeña, y todo lo que fuera prolongarla sería hacer perder el tiempo al Congreso; suplico, por tanto, al Congreso se sirva desechar el voto del Sr. Canido.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Siguiendo el ejemplo que me ha dado el Sr. Marqués de Valdeterrazo, mi distinguido amigo, voy á ser tambien muy breve, porque la cuestion es de suyo sencilla y concreta y no permite largas disertaciones; y además, ¿por qué no lo he de decir? porque entro á discutir esta cuestion con verdadera violencia; porque para ser completamente sincero he de repetir aquí lo que dije en el seno de la Comision: mi afecto, mi simpatía está en la tendencia en que va la Comision, y por consiguiente, al suscribir este dictámen he tenido que imponer una gran violencia á mi corazon; pero tengo que cumplir con los deberes que se me han impuesto. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*)

Desde luego estoy conforme con S. S. en que esto no pueda ser un honor para el Sr. Gamazo, á quien por cierto se ha referido exclusivamente S. S., dejando un poco abandonado al Sr. Crespo Quintana, del que no ha hecho una defensa tan calurosa; pues ya sé yo que el cargo éste es para el Sr. Gamazo cosa baladí, porque S. S. ha conseguido tal altura, que no le elevan cuan altos sean los cargos que se le confieran.

Yo sostengo este voto particular por mantener exclusivamente la ley, nada más que por esto.

Empezaré por decir al Sr. Marqués de Valdeterrazo que aquí no hay ninguna cuestion de partido, que aquí no hay ninguna cuestion política; que si á S. S. le importaba por fines particulares hacer ésta una cuestion política, allá se las haya; para el partido conservador no hay aquí en absoluto ninguna cuestion política. El voto particular está firmado solo por mí, porque esta es mi opinion; y está tambien firmado por el Sr. Baselga, porque será su opinion, aunque no sé si es la de la minoría que representa en la Comision de incompatibilidades. Repito que por lo que se refiere al partido conservador, ésta no es cuestion política, porque no lo debe ser ni lo ha sido jamás. Es cierto que el partido conservador confirió ese cargo á un Sr. Diputado que por cierto se sienta hoy en el banco azul; pero no tuvo que preocuparse para conferírselo, de cuál podia ser despues el criterio del Con-

greso al aplicar la ley de incompatibilidades, pues ésta es una cuestion privativa del Parlamento, respecto de la cual dejaba en absoluta libertad á sus amigos para que interpretasen como bien les pareciese un artículo de la ley de incompatilidades. ¿O es que el Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene noticia de que el Gobierno va á hacer cuestion de Gabinete este asunto? Porque al partido conservador jamás se le ha ocurrido.

Conste, pues, que hablo por mi propia cuenta, que no hay aquí ningun género de inconsecuencia para el partido conservador; si la hubiera, sería para mí, que tengo exclusivamente la responsabilidad de este asunto por haber firmado este voto particular, en el caso de que antes hubiese firmado otros en distinto sentido.

Por lo que hace á las diferencias que dice S. S. ha notado dentro del partido conservador porque no suscriben conmigo el voto particular mis dignos compañeros y correligionarios, debo decirle á S. S. que antes de entrar á examinar esta cuestion y ver estas diferencias que hay, á juicio suyo, dentro de la minoría conservadora, debia haber visto que no firman el dictámen de la mayoría ni el Sr. Azcárraga, ni el Sr. Burell, ni el Sr. Barroso. (*El Sr. Barroso*: He firmado con mis dos apellidos.)

Por lo ménos el Sr. Burel y el Sr. Azcárraga, y me basta con ellos para mi argumento, pues es seguro que esta misma opinion que sostengo yo, la han de sostener dichos señores, disintiendo de los individuos de la mayoría que firman el dictámen.

Y debe recordar el Sr. Marqués de Valdeterrazo que el Sr. Azcárraga ha predicado ya con el ejemplo, porque siendo Diputado se le nombró para el Consejo de Filipinas, que segun el preámbulo del decreto creando el Consejo de Ultramar, le confiere los mismos derechos y deberes que á los consejeros de Filipinas, y el Sr. Azcárraga empezó por reconocer que este cargo, si le hubiera aceptado, le imposibilitaba para ser Diputado, y no lo admitió. De suerte que estas divisiones que advierte el Sr. Marqués de Valdeterrazo en la minoría conservadora en asuntos que no se relacionan con las creencias políticas, puede advertirlas tambien S. S. en el seno de la mayoría.

Y entrando ya á examinar la cuestion legal brevemente, como he ofrecido, el art. 31 de la Constitucion no ofrece la menor duda; ¿para qué lo hemos de leer? Lo ha leido el Sr. Marqués de Valdeterrazo, y todos lo recordamos; no puede tener otro sentido que el de impedir que los Diputados acepten ningun cargo, recompensa ó empleo, y este principio se ha establecido, no solo en la Constitucion de 1876, sino en todas las Constituciones, y en algunas, como en la de 1812, en los arts. 129 y 130, si no recuerdo mal, se prohibe á los Diputados, mientras lo fueren y un año despues, aceptar ningun cargo de la provision del Rey, ni pretenderle para otro durante ese tiempo. Que es un honor el ser vocal del Consejo de Ultramar, no podrá ménos de reconocerse; y por lo tanto, no puede aceptar ese cargo ningun Sr. Diputado sin atenerse á lo prescrito en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades.

Pero voy á algo que es más sustancioso. El artículo 20 del decreto creando el Consejo de Ultramar dice que será de abono para los efectos de la clasificacion pasiva, como viene siéndolo para los consejeros de Filipinas, el tiempo que se haya servido en el Consejo de Ultramar; de suerte que, aunque se renuncien las dietas, hay siempre un beneficio más importante y positivo para los que desempeñan estos cargos, porque mejoran su clasificacion pasiva y puede resultar, y resultará positivamente, que el que al aceptar ese cargo tenga derecho á una clasificacion de 20 ó 30.000 reales, la mejore y alcance al abandonarlo otra de 40.000; y capitalizando esta renta, vendrá á resultar que el Diputado ha recibido un beneficio de 10 ó de 20.000 duros. Me parece que la utilidad que el ejercicio del cargo reporta es evidente; y si esto no es gracia, ignoro lo que puede ser; para el presupuesto es un gravámen más, y para el que por este medio mejora su clasificacion, una recompensa graciosamente otorgada por el Gobierno.

Y eso de las dietas, en que S. S. ha insistido especialmente, es un punto secundario; porque recordará S. S. que la ley declara tambien que son incompatibles para desempeñar el cargo de concejal todos aquellos que reciban un sueldo del Ayuntamiento; y cuando ha habido algunos casos en que ciertos funcionarios han renunciado los sueldos, entendiendo que con esto ya eran compatibles puesto que desempeñaban un destino que venía á ser, como en este caso, una carga, el Consejo de Estado ha declarado sin embargo, repetidas veces, que esto del sueldo es una cosa secundaria; que lo principal es el empleo, y por consiguiente, que eran incompatibles.

Ha dicho el Sr. Marqués de Valdeterrazo que el Sr. Gamazo habia renunciado á toda recompensa. Esto quiere decir que ha renunciado á las dietas, pero no que ha renunciado á las ventajas que le concede el art. 20 del decreto que creó el Consejo de Ultramar. Pero aparte de esto, ¿qué importa la renuncia de hoy, si mañana se pueden percibir esas dietas, no las que se han devengado durante este tiempo, sino las que se devenguen despues de dejar de ser Diputado? Y entiéndase que esto no lo digo ni por el Sr. Gamazo ni por el Sr. Crespo Quintana.

Su señoría ha presentado por analogía el caso de los académicos de la lengua. En primer lugar, no los nombra el Gobierno, no son funcionarios administrativos; los elige la Academia; y además, en este caso no se encuentra hoy ningun Sr. Diputado, pues al venir al Congreso los que á esa Corporacion pertenecen eran ya académicos, mientras el cargo de consejero de Ultramar les ha sido conferido á los señores Crespo Quintana y Gamazo despues de ser Diputados, y por eso tiene aplicacion á este caso el art. 31 de la Constitucion y el art 2.° de la ley de incompatibilidades.

No quiero insistir sobre este asunto; lo que únicamente tengo que decir al Congreso es, que la ley de incompatibilidades se está barrenando diariamente; que lo mejor es que propongamos su abolicion, ó en otro caso que establezcamos lo que se decia en el artículo 112 de la Constitucion de 1812, que prohibia á los Diputados aceptar ningun cargo ni solicitarlo durante el desempeño de las funciones de su cargo y un año despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Me levanto, señores Diputados, para dejar á todos aquellos en quienes consideraciones personales de amistad ó de cualquier otra índole pudieran ejercer la más leve influencia al emitir su voto en este asunto, para dejarles, digo, por

mi parte en una libertad que les agradeceré tanto más, cuanto más claramente la ejerciten en contra de lo que el Sr. Canido ha creido que podia ser interés mio.

Me ha movido á pedir la palabra la declaracion del Sr. Canido de que habia presentado este dictámen cohibido y contrariado en sus afecciones más íntimas. Yo no podia faltar al deber de cortesía de expresar públicamente mi gratitud á un favor que públicamente se me otorgaba, siquiera en apariencia. Despues de haber pedido la palabra pude observar que los móviles del Sr. Canido no habian sido tan absolutamente dependientes de la afeccion que sentia por mí, como al principio yo habia creido.

Yo entendia que se trataba de una opinion colectiva del partido conservador, y es claro que desde ese instante S. S., indivíduo de un partido político, no podia tener por afecciones personales de ningun género el deber de faltar allí donde le llamaba su bandera; pero cuando el Sr. Canido ha dicho que estaba solo, y que algunos compañeros suyos no compartian su opinion, y que él se desentendia de los precedentes establecidos por el partido conservador, confieso que conservando toda la gratitud á que estaba obligado por la pública declaracion del Sr. Canido, he sentido que los vínculos de afecto de S. S. se relajaban un tanto, y que el peso de mi agradecimiento podia relajarse tambien.

Por lo demás, quiero que la cuestion quede en el terreno en que realmente está planteada. Aquí no se trata de mí, absolutamente no se trata de mí. La minoría de la Comision propone que se me obligue á optar dentro de quince dias entre el cargo de presidente del Consejo de Ultramar y el cargo de Diputado; la mayoría de esa Comision declara que no es necesaria la opcion, porque los dos son compatibles. Pues como yo, Sres. Diputados, tuve el honor de presentar el dia 16 de este mes la dimision de mi cargo al Gobierno de S. M., es claro que ya no se trata de mí, porque en el peor caso, en el caso de que prevaleciera la doctrina especial, singularísima, de todo en todo independiente de los compromisos del partido conservador, que profesa el Sr. Canido, aun en ese caso yo, que he renunciado mi puesto, continuaria funcionando como Diputado, que es lo que por encima de todo ambiciono.

Y tengo que añadir que el principal motivo de mi gratitud al Sr. Canido y al Sr. Baselga, que tambien firma el voto particular, es éste: que me relevan de un trabajo que, segun mi conciencia, creo haber desempeñado poniendo toda la asiduidad y celo que estas funciones encomendadas gratuitamente por el Gobierno imponen al hombre delicado. Y mi gratitud es mayor porque me relevan de ese trabajo quitando á las gentes que buscan coyunturas para la murmuracion todo pretexto para interpretar la renuncia como un acto de disentimiento del Gobierno.

De suerte, pues, que aquí no hay cuestion en que ande en juego mi persona, y que, por tanto, lo que se discute es una cuestion que tratará quien debe tratarla, porque yo no tengo personalidad para ello; es á saber: la de si los partidos políticos, que por lo regular tienen sus hombres más conspícuos en una ú otra Cámara, cuando necesitan el servicio de uno de esos hombres políticos, pueden ó no utilizarlos gratuitamente en interés del partido y del país; cuestion de gobierno que tratará, digo, quien tenga necesidad de tratarla, que yo no la tengo, y no la he de tratar.

Se me figura que andaba el partido conservador en 1878 y en 1885 mucho más cuerdo que el señor Canido (perdóneme S. S. que me vea obligado á hacer esta antítesis entre su conducta y la de su partido), cuando para formar el Consejo penitenciario, y el Consejo de sanidad, y la Junta inspectora de la Cárcel-modelo, y el Consejo de instruccion pública, todos los cuales cargos ó llevaban anejos los honores de jefe superior de Administracion, que se otorgaban á quienes jamás los habian tenido, ó gozaban del derecho que en tanto estima el Sr. Canido, y sobre cuya estimacion podria yo oir la opinion autorizada del Sr. Cos-Gayon, que sabe perfectamente la opinion de la Junta de clases pasivas respecto á la imputacion de los años de servicio en destinos no retribuidos. Digo, Sres. Diputados, que andaba el partido conservador más cuerdo que el Sr. Canido cuando usaba de ese medio de gobierno, buscando para funciones completamente gratuitas, pero no por eso ménos útiles, á los hombres de cierta conspicuidad que se encontraban en esta ó en la otra Cámara; y añado que me parece poco cuerdo y poco prudente cerrarse esa puerta, porque así se verán los partidos políticos obligados á buscar, ó á personas que no merezcan su confianza, ó á otras que no hayan acreditado, por los testimonios que los hombres públicos dan á cada paso, la idoneidad necesaria para determinados cargos. No tengo, por consiguiente, nada que decir sobre esto.

Una sola cosa he de añadir á la Cámara, despues de haber oido las hipótesis, no diré que injuriosas, porque conozco la buena voluntad del Sr. Canido hácia mí, pero por lo ménos aventuradas, que S. S. ha hecho.

Habiendo el Sr. Crespo Quintana y yo firmado una renuncia absoluta á toda recompensa (la mia en esos términos está concebida), si el Sr. Canido entiende que es recompensa esa posibilidad de clasificacion (posibilidad tanto más decisiva, tanto más importante, tanto más digna de ser tenida en cuenta por esta Cámara, cuanto que se trata de un Diputado que lleva los extraordinarios años de servicio de uno y siete meses); si el Sr. Canido, repito, entiende que la posibilidad de que se me reconociera el tiempo de servicio es una recompensa, renunciada estaba, ni más ni ménos que las dietas.

Pero el Sr. Canido ha dicho que aun cuando se haga la renuncia, se puede llegar luego á cobrar las dietas. ¿Qué idea tiene S. S. de la formalidad de los que son honrados por los Gobiernos con esos cargos? No digo tratándose de las dietas del Consejo de Ultramar, sino de cosas de mucha mayor importancia, esas hipótesis no se pueden hacer respecto de mí, que en mi ya no corta carrera política he dado alguna prueba de que desdeño las posiciones retribuidas, aunque jamás rehuyo las obligaciones, aun comprometiendo algunas conveniencias personales, que otros, con más ó ménos egoismo, tratan de poner siempre á salvo.

En cuanto á la hipótesis de que despues de haber renunciado las dietas alguien pudiera cobrarlas, vuelvo á decir que no la estimo injuriosa, porque creo que el Sr. Canido no ha tenido intencion de darla este carácter; pero es tan impropia de este sitio, que yo la entrego con completa confianza al juicio vuestro y del país. No digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Puesto que el Sr. Baselga parece que se propone impugnar el dictámen de la Comision, si le parece á S. S., contestaré á los dos. (*El Sr. Canido pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, movido por la alusion que ha recogido mi queridísimo amigo el Sr. Gamazo. Yo nada puedo decir, y en ello ganareis mucho, despues de las palabras, en este sentido, del Sr. Gamazo, las cuales hago mias; esto es, que al aceptar el cargo de consejero de Ultramar y renunciar como renuncié las dietas, por si esto, en mi pobre juicio, pudiera haber dado lugar á incompatibilidad, no podia pensar, ni ahora ni nunca, en que pudiera creerse que despues de pasado el plazo durante el cual se hubiera desempeñado el cargo de Diputado, se pudieran cobrar esas dietas. Yo, desde luego, hago la justicia que el Sr. Gamazo ha hecho á mi buen amigo el Sr. Canido, y su hipótesis la dejo tambien á vuestra consideracion.

Estando en el uso de la palabra, no puedo ménos de manifestar que tambien, en el momento que supe se ponia en tela de juicio la compatibilidad ó incompatibilidad que hubiese respecto al cargo de consejero de Ultramar, lo renuncié. Creí, y sigo creyendo, que no habria incompatibilidad ninguna al renunciar las dietas por una parte, y al no poder esperar ninguna ventaja, ninguna honra, ni nada absolutamente más que el trabajo que pudiera tener dentro de esa Comision ó Consejo de Ultramar, toda vez que por mi carácter de militar no me podia comprender lo que respecto á derechos pasivos consigna el decreto de creacion del Consejo de Ultramar. No creo que sea honor de ningun género; dejo aparte las ventajas, porque ninguna hay, y las pocas que pudiera haber las he renunciado; no creo honor ninguno el que pueda dar el cargo de consejero de Ultramar, puesto que lo que hace es exigirlo, sin lo cual no se puede ser consejero.

Yo no quiero molestaros más, despues de lo que acabo de expresar, habiendo creido un deber mio el recoger algunas de las palabras que se han dicho. Yo creia entonces, como sigo creyendo ahora, que bajo el supuesto y en la forma en que habia aceptado ese cargo, no era incompatible; es una opinion mia particular, en la que me asesoré de personas competentes. Y digo y repito que en el momento que supe se habia puesto esto en tela de juicio, el dia 15 ó 16 de este mes hice mi renuncia. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Pocas palabras, Sres. Diputados, me propongo decir en contestacion á las alusiones del Sr. Canido y del Sr. Gamazo.

Yo tengo que declarar solemnemente que, como indivíduo de la Comision, para nada he tenido en cuenta las personalidades, para mí todas dignísimas, y siento de todas veras que al aplicarles la ley, ésta les sea desfavorable, disintiendo de la opinion del dictámen de la mayoría.

Hace ya mucho tiempo que yo he creido que esta ley era deficiente, que era mala y que se habia hecho en malas condiciones, porque en ella no habian intervenido las minorías; no extrañándome, por consiguiente, nada de lo que despues ha pasado, de lo que hoy pasa, y pasará mientras subsista.

En la memoria de toda la Cámara están aquellos casos que ya se han discutido, y escandaliza solo recordarlos; no me permite el Reglamento volver sobre ellos; pero sus interpretaciones merecian una rectificacion, y que al restablecer el sentido de la ley, recobrara la Cámara un criterio más conforme con su espíritu y más en armonía con la equidad. El Congreso y la Comision no lo quieren, y así la ley queda muerta, en mi opinion.

Yo quiero ser sincero, y si no soy completamente exacto al decir lo que ha pasado en la Comision, ruego á los señores que al seno de la misma han concurrido, tengan la bondad de decir si padezco alguna equivocacion.

Tenía y sigo teniendo en la aplicacion de la ley de incompatibilidades y de las reformas introducidas por el Sr. Conde de Xiquena, un espíritu muy severo para las condiciones en que aquí se habia aplicado, y cuando se trató del caso concreto de los señores consejeros de Ultramar, yo que habia oido en los pasillos que estos dignos indivíduos habian renunciado á todo lo que fueran dietas y á lo que determina el decreto de su creacion respecto de las ventajas de sus jubilaciones, entendia que colocados los consejeros en estas condiciones, su compatibilidad no era siquiera materia de discusion. Se trató este punto distintas veces en la Comision de incompatibilidades, y uno de los dignos indivíduos que la componen, el Sr. Azcárraga, dijo despues de haberse leido el dictámen de la ponencia de mi amigo el Sr. Eguilior, que él, que habia sido consejero de Filipinas, se habia considerado incluido en la ley de compatibilidades, despues del consejo del Sr. Ayala y del Sr. Martin Herrera. No sé en realidad que entonces tuvieran sueldo; creo que tenian gratificacion, y contesto con esto á una interrupcion que por aquí se me hace.

De todos modos, entendia yo que la ley hecha en estas condiciones, sin haber intervenido las minorías, tenía por excepcional que fueran compatibles aquellos destinos que taxativamente determinaba la ley, y que en ningun Congreso hubiera más de 40 funcionarios compatibles. Y al decir destinos, empleos, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, tanto el art. 2.° de la ley de incompatibilidades, como el 31 de la Constitucion y como la reforma hecha por el Sr. Conde de Xiquena, hablan de toda clase de empleos, condecoraciones ó dietas; al ménos así lo habia yo interpretado, sin tener por ello la pretension de que ésta sea la interpretacion más genuina. Como despues el Sr. Conde de Xiquena ha sido extremadamente severo, aun más que yo, en este asunto, yo consulté con dicho señor, y ésta era la interpretacion que S. S. daba á la ley y sus artículos, incluso que yo estaba incapacitado para pertenecer á la Comision de incompatibilidades por ser un funcionario, aunque excedente, caso que sometí á la consideracion de mis compañeros, los cuales dijeron que la Cámara que me habia elegido era la única que podia resolver la duda, si es que existia, pues no creian en la incapacidad. Como realmente estas Comisiones no tienen nada de agradable, y pertenecer á ella era para mí más desagradable que para nadie, me proponia hacer comprender á la Cámara y al país que con esta ley es imposible que podamos continuar.

Despues de las declaraciones del Sr. Azcárraga y del Sr. Gamazo, y de algunas que yo habia oido extraoficialmente referentes á éste, y que honran mu-

chísimo á S. S., como la de que á fin de no comprometer su cargo de Diputado renunciaba á todas las ventajas que pudiera proporcionarle aquel nombramiento, y viendo que existia este dualismo de pareceres dentro de la Comision, con un propósito noble por mi parte, y estimo que por parte de todos, proponia que, de acuerdo con los interesados, se diera el ejemplo de que renunciasen sus cargos, como lo habian hecho algunos de aquellos indivíduos, y que nosotros no tuviéramos que intervenir en estos dictámenes.

Vinimos á una votacion, y resultó por mayoría el acuerdo de declarar la capacidad de estos dignísimos indivíduos; pero como despues supe que habian hecho renuncia de sus cargos, no habria firmado el voto particular, aunque sobre ello tuviera la opinion que antes he manifestado, si no hubiera sabido, tambien extraoficialmente, que el Sr. Ministro de Ultramar no estaba dispuesto á aceptar esas renuncias. (*El Sr. Ministro de Fomento*: En Consejo de Ministros no se ha dado cuenta.) Me refiero á lo que he oido, y supongo que no se habrá dado cuenta en Consejo de Ministros, porque estas cosas se llevan con alguna más precipitacion de la que fuera conveniente. Esta es una opinion particular mia.

En resúmen, si he suscrito ese voto particular, es porque considero que el concepto general de la ley de incompatibilidades es que no haya más de los 40 empleados que taxativamente marca; pero no queria de ninguna manera perjudicar á ninguno de mis compañeros dando dictámenes en contra de ellos, si el Gobierno aceptaba sus renuncias. Es más: yo me encontraba en una situacion especialísima, pues no obstante pertenecer á esta minoría un indivíduo con quien me unen lazos de amistad además de los vínculos políticos, estoy resuelto á seguir sin embargo el mismo criterio severo con éste que con los demás. Por esta razon no sometí el caso á mis compañeros de la minoría, para dejarles en libertad de votar el voto particular que he suscrito, ó abstenerse. He creido y sigo creyendo que si continúa interpretándose la ley como viene interpretándose en repetidos casos, va á llegar un dia en que todos los indivíduos van á ser compatibles y en que la ley de incompatibilidades sea letra muerta. Claro está que el Sr. Gamazo es una persona que tiene méritos sobrados, no digo para ser presidente del Consejo de Ultramar, sino para ser presidente de todos los Consejos habidos y por haber; pero entiendo que al amparo de este procedimiento pueden presentarse otros con ménos méritos, y ensanchando así el procedimiento, reconociendo hoy este derecho á uno, mañana á otro—y no me puedo referir al Sr. Gamazo ni á los demás señores consejeros, toda vez que su renuncia es bastante explícita—llegará un dia en que sea inútil la ley de incompatibilidades, y vengamos á aumentar la partida de clases pasivas por el aumento de derechos que lleva consigo el desempeño de los cargos, haciendo de este modo, gota á gota, al cabo de cierto tiempo, que sea esta carga insoportable para el Tesoro.

Yo ruego, pues, á los Sres. Gamazo y Crespo Quintana que no vean en mí el propósito de molestarles en nada, sino el de señalar los defectos de la ley, sus distintas y opuestas interpretaciones en casos análogos ó idénticos, y mi deseo de que una nueva ley devuelva á la Cámara el prestigio de que hoy carece, á mi juicio.

Si yo hubiera creido que con el voto particular se irrogaba un perjuicio insubsanable á dichos señores, se lo habria indicado antes, como lo he hecho con mi correligionario y amigo el Sr. Becerro Bengoa: por el contrario, creia con honrada buena fe que si prevalecia nuestro sentido, á la par que ganaban en tranquilidad los Sres. Gamazo y Crespo Quintana, serviria de ejemplo saludable en la interpretacion de una ley que no me cansaré de repetir la considero muerta.

Rogando al Congreso que me perdone por el tiempo que he molestado su atencion, me siento.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar al Congreso si acuerda que se prorrogue la sesion.»

Hecha la pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: Seré muy breve, Sres. Diputados, porque comprendo que naturalmente el Congreso ha de tener impaciencia por oir la elocuente palabra del Sr. Silvela.

Tengo que recoger la alusion que se ha servido dirigirme el Sr. Canido, recordando el voto que en contra de la compatibilidad de los Sres. Gamazo y Crespo Quintana dí en la Comision de incompatibilidades. En apoyo de su voto particular, en el que pide que el Congreso se digne conceder un plazo de opcion á los Sres. Diputados Gamazo y Crespo Quintana, el Sr. Canido ha solicitado mi opinion por medio de una alusion personal.

Yo tengo que dar una explicacion á la Cámara. Yo me encontraba solicitado en aquella votacion por estímulos políticos poderosos y por estímulos poderosos de amistad. De una parte se encontraba una de las principales autoridades de mi partido, y de otra un Diputado á quien profeso cariñosa y verdadera amistad; y yo que he ido á la Comision de incompatibilidades con un criterio personal, desde el momento en que me encontré con el primer caso dudoso de incompatibilidad, porque los demás han sido casos corrientes, desde el momento en que me encontré con que el primer caso dudoso de incompatibilidad era el que se referia á los Sres. Gamazo y Crespo Quintana, lo primero que hice fué estudiarlo, y despues de estudiarlo dí mi opinion en conciencia. Mi opinion no estaba conforme ni con la de la mayoría de la Comision ni con la del Sr. Canido; mi opinion era que los Sres. Gamazo y Quintana eran, no solo incompatibles, sino que estaban incapacitados para desempeñar el cargo de Diputado, por haber recibido una funcion pública con dietas, abonables ó no, á voluntad de los indivíduos. Así, pues, yo debo declarar que entiendo que los señores Gamazo y Crespo Quintana no solo son incompatibles, sino que debian de haber perdido desde hace bastante tiempo la investidura de Diputado.

El trance era para mí doloroso, y por consiguiente, nada tiene de particular que yo reservase hasta el último momento el consignar mi opinion de una manera solemne. Afortunadamente vino un término medio, que fué la opinion del Sr. Canido, opinion que no compartian con S. S. otros indivíduos de la Comision de incompatibilidades y del partido conservador... (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Pido la palabra); me encontré, digo, con esa opinion y con la del Sr. Azcárraga, y yo declaro que así como el Sr. Canido presentó su voto, yo, si bien entonces tenía el propósito de no de-

cir mi opinion, hubiera presentado otro, si el señor Azcárraga hubiera estado dispuesto á ello, pidiendo, no la incompatibilidad, sino la incapacidad. Por lo demás, presentado el voto del Sr. Canido, yo entiendo que lo mismo da que se resuelva esta cuestion importante planteada por primera vez en esta legislatura, en el sentido de la incompatibilidad, que en el de la incapacidad.

Ahora, para terminar, yo tengo que declarar que no siendo ésta una cuestion política, una cuestion de Gabinete; que siendo ésta una cuestion legal ó de interpretacion jurídica, yo, descartados todos los demás estímulos que no sean éstos, he tenido que recoger en estos términos la alusion que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Canido. Yo comprendo que esto es muy espinoso; pero tambien comprendo que por algo la ley y el Reglamento nos imponen el deber de dar aquí nuestra opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Voy á hacer una rectificacion brevísima.

Sin duda alguna por la violencia con que he tenido que defender este voto particular, he debido expresarme muy mal, cuando el Sr. Gamazo, que tiene una inteligencia tan clara, no me ha entendido.

Yo no he tratado de hacer ningun género de favores; yo no he creido que al decir que tengo afecto personal al Sr. Gamazo le he hecho un favor; he dicho sencillamente que contra mi afecto he presentado este voto particular, y al declararlo así no pensaba hacer ningun favor, sino revelar una situacion de mi ánimo, como al presentar ese voto no he obedecido á ninguna presion más que al dictado de mi conciencia. Al afirmar que ésta no es una cuestion de partido, que ésta es una cuestion meramente jurídica, en la que se trata solo de interpretar una ley, he expuesto mi propia opinion. Por lo demás, crea S. S. que al profesarla no estoy tan solo como S. S. supone, pues la comparten altas inteligencias de esta minoría. El Sr. Gamazo ha dicho que he dado á entender algo molesto para S. S., porque habiendo afirmado el Sr. Marqués de Valdeterrazo que S. S. renunciaba á cobrar las dietas, para lo cual ha leido una comunicacion de S. S., supone le contesté afirmando que en el porvenir podria no renunciarlas.

No me he referido al Sr. Gamazo, y me parece que S. S. no ha correspondido á la manera como he tratado esta cuestion. Yo he dicho al empezar mi breve discurso, que es cuestion completamente independiente de la cuestion personal de S. S. El Sr. Gamazo tambien ha empezado por reconocerlo así, y despues de declarar esto ha concluido por referirlo todo á su persona, cuando de lo que yo me ocupaba no era ya del Sr. Gamazo ni del Sr. Crespo Quintana, á quien tambien profeso sincera amistad, sino únicamente del cumplimiento de la ley para ahora y para el porvenir, con independencia absoluta de toda cuestion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Creo que el Sr. Silvela se propone atacar el dictámen. Si á S. S. le parece, podrá hablar el Sr. Silvela, y yo contestaré en nombre de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Francisco) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras para recoger una alusion de mi queridísimo amigo particular el Sr. Gamazo.

Manifestaba mi digno amigo que habia cierta especie de contradiccion entre la conducta que el partido conservador habia podido observar en otro tiempo y la que observa hoy en esta cuestion. Yo creo, y entiendo que me acompaña en mi creencia mi digno amigo, que tenemos bastantes y aun sobradas cuestiones en el presente, y las tendremos en el porvenir, para no volver nuestra atencion hácia lo pasado. Con corregir lo presente y preparar las mejoras para el porvenir, hemos de tener bastante trabajo.

No he de ocuparme, pues, en dirigir miradas retrospectivas, y me limito á fijar los términos de la cuestion tal y como hemos entendido que debe plantearse, excluyendo de ella, como ya ha manifestado el Sr. Canido, todo espíritu de partido y toda cuestion política, que parece verdaderamente inconcebible que se mezcle en esto; tratándola simplemente como una cuestion de aplicacion de ley, en la cual entiendo yo que al ménos para el porvenir, y dejemos de comun acuerdo lo pasado, los legisladores debemos procurar dar un ejemplo, y los más ejemplos posibles, de rigor y severidad.

Nos encontramos con un artículo de la Constitucion que aplicar, y le aplicamos en un caso en el cual yo entiendo que su aplicacion es de absoluta necesidad. ¿Cómo hemos de tratar la cuestion refiriéndola á la persona del Sr. Gamazo? ¿Quién duda que el señor Gamazo presta un gran servicio á cualquier Gobierno y á cualquier Consejo en que S. S. admita un puesto? ¿Quién duda que para S. S. no significan nada ni tienen importancia los honores que puedan ir anejos á ese cargo, cuando al fin y al cabo ya los disfruta por otro concepto, ni los beneficios de la clasificacion, ni ninguna cosa que vaya unida al cargo? Pero no es posible establecer la cuestion relacionándola con la personalidad; hay que tratarla relacionándola con el cargo mismo; y relacionándola con el cargo, yo empiezo por declarar que aun lo de la renuncia de las dietas me parece malísima costumbre y una corruptela que para nada deben tener en cuenta los Cuerpos Colegisladores; porque cuando la ley establece que determinado cargo tenga sueldo ó dietas, no se debe admitir la renuncia á las dietas ó al sueldo, porque esa renuncia coloca en una situacion desagradable á los demás indivíduos que no puedan renunciar por razones especiales.

Yo entiendo, pues, que se trata mera y exclusivamente de la aplicacion de un precepto legal; que no se trata de ninguna cuestion política, ni mucho ménos de nada que de cerca ni de lejos pudiera lastimar á una personalidad tan estimada, no solo por sus amigos, sino tambien por sus adversarios, como la del Sr. Gamazo.

Colocada la cuestion en este terreno, nosotros hemos entendido que debia resolverse con arreglo á los preceptos terminantes de la ley; y una vez que habia sido sometida á la Comision de incompatibilidades, por más que yo siempre he creido que debia haber sido resuelta por la Mesa, y digo esto para expresar mi opinion, pero respetando mucho la opinion contraria y sin pretender, ni mucho ménos, renovar esta discusion, no procedia más que hacer, primero la Comision y despues el Congreso, aplicacion estricta de la ley.

Dadas estas explicaciones y recogida esta alusion en lo que al partido conservador se refiere, yo no tengo más que añadir, suscribiendo en un todo cuanto ha dicho el Sr. Canido respecto de las razones legales que apoyan su voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, no pensaba usar de la palabra en esta cuestion, por más que á ello parecia obligarme la circunstancia de ser indivíduo de la Comision de incompatibilidades y de no haber suscrito ni el dictámen de la mayoría, ni el voto particular de mi amigo personal y político el Sr. Canido.

Y aun en esta situacion, repito que no pensaba usar de la palabra; pero ante la alusion hecha por el Sr. Burell, más principalmente que por otro alguno, respecto á mi actitud, puesto que yo era el único amigo político del Sr. Canido en la Comision de incompatibilidades cuando este caso se discutió, me pareció imposible guardar silencio y me decidí á romperlo, aunque con el temor con que siempre lo hago al molestar, siquiera sea por breves momentos, la atencion de la Cámara.

La razon determinante para esta decision mia es la insistencia con que veo aquí, reproducida por el Sr. Burell, tratar esta cuestion desde el punto de vista del color político que tengan los que en ella hubieran tenido necesidad de opinar, ó tengan necesidad de opinar acerca de ella; porque, primero el señor presidente de la Comision, despues el Sr. Gamazo, aunque con la habilidad con que S. S. se produce siempre, y por último, el Sr. Burell, en lugar de examinar esta cuestion con el criterio jurídico que importa al caso, temerosos de que así la cuestion se examinase, han pretendido dar preferencia al color político, llevándola á un terreno distinto del que corresponde, como venimos sosteniendo todos los indivíduos de la minoría conservadora, y como con toda su autoridad y talento, reconocido por todos, acaba de manifestar el Sr. Silvela.

Yo, Sres. Diputados, en el seno de la Comision, testigos son mis dignos compañeros, planteé no solo esta cuestion, sino todas las cuestiones, en el terreno de la más completa sinceridad, y no puedo ménos de encontrarme lastimado al ver cómo aquí, en la discusion pública, se abandona aquella manera imparcial que por parte de todos se guarda en la Comision de incompatibilidades, para resolver el asunto segun conviene por el color político de esta ó de la otra personalidad.

Me aparto, pues, por entero de ese terreno, creo que en bien de todos, porque para esclarecer perfectamente la cuestion, importa que así suceda, y me aparto mucho más de la cuestion de personas, porque examinamos un caso legal con entera independencia de las personas que dentro del caso se encuentren, y en este concepto he de manifestar á los dignos indivíduos de la Comision, con cuya compañía me honro, que yo entendia que planteada la cuestion en el único terreno que creia yo que podia ser propio de la Comision de incompatibilidades, á saber, si los cargos que habian recibido del Gobierno de S. M. los señores Gamazo, Crespo Quintana y Pando podian ser compatibles con el ejercicio del alto cargo de Diputado, dentro de esa sola esfera, desde el instante en que dos de esos señores habian renunciado en absoluto á todas las ventajas que pudiera proporcionarles el desempeño del cargo en cuanto al aumento de su haber, quedaba una sola cuestion, la cuestion de los servicios que pudieran ser abonables para la mejora de clasificacion, que yo encontraba resuelta por la Cámara en repeticion de casos, quizás contra mi personal opinion, teniendo en todos los lados de la Cámara y en todos los asientos personas que vienen gozando del abono del tiempo de servicios en sus respectivas carreras, sin que por esa circunstancia se haya promovido cuestion sobre la coexistencia del cargo de Diputado y las ventajas de las carreras que pueden venir por la computacion del tiempo de servicio.

Cualesquiera que fueran mis opiniones personales, rindiéndome á la evidencia de lo que en la Cámara sucede, entendí que no podíamos plantear una cuestion de incompatibilidad de ese género; pero dije terminantemente, y por eso me extraña que el dictámen de la Comision se lleve á otro terreno, que se trataba de que esto, que para mí no constituye incompatibilidad, podria, por el hecho de haber obtenido esos señores alguna ventaja cualquiera, suscitar una cuestion acerca de si la gracia recibida se encontraba dentro de las prescripciones del art. 31 de la Constitucion ó del 206 del Reglamento, en cuyo caso no sería de la competencia de la Comision de que yo tenía la honra de formar parte, sino, segun mi entender, de la competencia exclusiva del Sr. Presidente de la Cámara, porque esta competencia le daba el art. 206 del Reglamento; de tal suerte que yo entendia que debíamos abstenernos de pronunciar nuestra opinion. Por consiguiente, yo no podia firmar ni el dictámen de la mayoría ni el voto particular, porque cualquiera que fuera mi opinion, me encontraba planteada una cuestion que, á mi entender, no era de la competencia de la Comision, y sobre la cual yo no tenía que emitir opinion de ninguna clase.

Conste, pues, que yo de un lado entendia que esta cuestion era una cuestion legal, y de otro, que llevándola al terreno que la ha llevado la Comision, de determinar por sí, yo consideré que la Comision deberia inhibirse, y por eso yo me he inhibido. Y consignada mi opinion, para que se sepa cuál es mi criterio, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si al Sr. Burell, que ha pedido la palabra, le pareciese que con las explicaciones que dió de los motivos de su actitud habia cumplido, como yo lo entiendo, con todos los deberes que le impone su carácter de indivíduo de la Comision, yo le estimaria que no diese ocasion á nuevos dimes y diretes con el Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **BURELL**: Dos palabras nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vaya por las dos palabras.

El Sr. **BURELL**: Que la cuestion no es política, lo demuestra que precisamente yo soy indivíduo de la mayoría, y que las personas de quienes se trata indivíduos de la mayoría son, y uno de ellos por cierto de los más caracterizados. ¿Qué criterio político podia llevar á esta cuestion, cuando he ido más allá de la opinion del Sr. Canido?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues por eso no se referia sin duda el Sr. Rodriguez San Pedro á S. S.

El Sr. **BURELL**: Así como el Sr. Rodríguez San Pedro estaba en discordancia con el Sr. Canido, yo estaba en discordancia con la Comision y de acuerdo con el Sr. Azcárraga. (*Muchos Sres. Diputados*: A votar, á votar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Creo que el punto está suficientemente discutido: yo tendria mucho que contestar á todos los señores que han terciado en la discusion; pero, atendiendo á lo avanzado de la hora y á la impaciencia de los Sres. Diputados, renuncio la palabra; pero entiéndase que no falto voluntariamente á la cortesía no contestando á los señores Diputados que se han servido impugnar el dictámen de la Comision.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Como comprendereis, Sres. Diputados, yo no puedo, mejor dicho, el Gobierno no puede permanecer silencioso despues de depurada la cuestion y de presentada bajo su verdadero punto de vista. Si no fuera por lo avanzado de la hora y por la impaciencia natural de los Sres. Diputados, yo me veria en la imprescindible necesidad de hacer un largo discurso, porque aquí se trata, como ha dicho muy bien el señor Gamazo, más que de una cuestion de incapacidad, de una cuestion de gobierno; se trata de determinar acerca de la manera de ser del gobierno parlamentario y de las relaciones de las Cámaras con los actos del Poder ejecutivo. El Sr. Silvela quiere olvidar el pasado para pensar tan solo en el porvenir; el señor Baselga más se ocupa del porvenir que del presente, y el Sr. Canido ha hecho apelaciones á la historia, que ponen muy de relieve la grandeza de la cuestion; pero yo no puedo entrar en ella, por la razon que he dado antes, y no voy á hacer más que unas cuantas declaraciones, reservándome para discutir la cuestion en el debate político á que ha de dar lugar el mensaje, porque creo conveniente á los intereses públicos y á los intereses del Gobierno el tratar la cuestion con una latitud que ahora no consiente el respeto que profeso á la Cámara; pero conste, si hay votacion, que aquí no hay un problema de incompatibilidad, sino en términos tan lejanos, que si no fuera por temor de que el Sr. Burell me rectificara y nos detuviéramos, le diria que, llevado por un gran sentimiento de rectitud, se ha fijado en lo que, á juicio mio, es lo ménos importante de la cuestion.

Los puntos son de otro órden, representan cuestiones más altas; y yo que no puedo entrar en la cuestion por las razones que he dicho antes, comprometiéndome, sin embargo, á tratarla en todos sus detalles, les digo á los amigos políticos del Gobierno: «vais á votar, no una cuestion de incompatibilidad, sino una cuestion de gobierno; vais á emitir vuestra opinion sobre un acto del Gobierno, que se ratifica en él, y que cree que responde á un interés público y á una manera de ser del gobierno parlamentario, y á una manera de que se cumpla en toda su rectitud el artículo constitucional y el precepto del decreto, siendo el señor Gamazo y las personas que con él entran en esta cuestion, no solo compatibles, sino debiendo permanecer en los puestos en que están, teniendo el Gobierno el deber ineludible, en consecuencia de sus principios, de no aceptar esas dimisiones, pidiéndoles y suplicándoles que contribuyan al bien público desempeñando los cargos que tienen en el Consejo de Ultramar; que al hacerlo así secundan la política del Gobierno en sus relaciones con las provincias de Ultramar y en la manera de ser orgánica de este partido, de esta Cámara, y dentro de los principios fundamentales de este Gobierno. (*Los Sres. Silvela y Burell piden la palabra.*)

Y tengo conviccion tan profunda de lo que digo, que si el tiempo lo permite, lo hemos de discutir; porque ni la palabra poderosa de mi amigo el señor Silvela, ni su gran talento, que soy el primero en reconocer y proclamar, me dan temor, porque entiendo que podré presentar argumentos y razones que vengan á corroborar lo que estoy diciendo, sin ir á buscar los antecedentes al partido de que S. S. forma parte; que si fuera, veria S. S. que no por espíritu de recriminacion, ni por presentar conducta enfrente de conducta, que todo el mundo sabe y conoce que no hay nada más lejos de mi carácter; pero el Sr. Silvela comprenderá que cuando es necesario aplicar una ley, hay que conocer su extension, estudiar su criterio, los antecedentes y manera con que estas dificultades se han resuelto por los hombres más importantes del partido adverso; dato que ha de tenerse presente para robustecer la argumentacion en pró de lo que uno cree conveniente, altamente conveniente al régimen representativo y á los intereses públicos.

De manera que si yo al contestar á lo que el señor Silvela me diga, que lo ignoro, tuviera que hacer alguna pequeña excursion al pasado, no crea S. S. que lo hago para presentar hechos contra hechos, ni en guerra de su argumentacion, sino para citar precedentes que han de venir en apoyo de lo que antes he dicho; y lo he dicho á conciencia de que cumplo no solo con un deber, sino que establezco lo más conveniente al régimen representativo, á la independencia de la Cámara, al honor de todos los grandes intereses que simbolizan las sociedades modernas, cada uno de los cuales ejercen direccion ó consejo en la administracion del Estado, á los Cuerpos Colegisladores que representan la autoridad y que ejercitan, unidos con el Rey, los más altos poderes.

Y como no tengo tiempo para entrar en esta cuestion, me contento con lo expuesto y me siento, para escuchar al Sr. Silvela y contestarle despues, segun lo que me diga; no sin decir antes á los amigos del Gobierno y á los que están en el partido liberal, que no van á votar una cuestion de incompatibilidades, sino que van á votar una cuestion de gobierno, una manera de ser de los Cuerpos Colegisladores en sus relaciones con los Poderes del Estado.

El Sr. **GAMAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Muy pocas palabras al rectificar al Sr. Silvela.

La he pedido principalmente para agradecer á los señores que han intervenido en este debate, las expresiones de consideracion y de afecto personal que han tenido la bondad de consagrarme, y para hacer constar tambien que esas muestras de consideracion personal hácia mí prueban que no está en cuestion la persona mia ni la de mi digno compañero el señor Crespo Quintana, únicas á que se refiere el dictámen que discutimos.

He dicho antes que hemos renunciado esos puestos, y como lo que se nos pedia como máximum era que los renunciásemos, claro es que no tenemos personalmente que discutir nada. Solo así se explica la actitud que toman personas de cuya amistad yo no he dudado y á la cual he correspondido con testimonios

públicos. ¿Qué más? ¿Es posible que, si hubiera cuestion de personas, el partido conservador, en cuyas filas tengo tantos amigos personales muy antiguos, hubiera esperado este caso en que yo figuraba, para rectificar una serie de creencias históricas? Él, autor de la ley de incompatibilidades de 1880; él, intérprete de esa ley despues; él, reformador del antiguo Consejo de Filipinas y creador del Consejo de las posesiones del Golfo de Guinea; él, autor del nombramiento de un Diputado en plenas Córtes para presidir ese Consejo, que no tenía ni más ni ménos atribuciones que las actuales, y cuyo presidente no disfrutaba de ménos honores que los que yo he disfrutado; el partido conservador, en una palabra, ¿era posible que si hubiera cuestion de personas, hubiera esperado este caso para tratar la cuestion de incompatibilidades que ahora plantea? Nadie puede creer esto. Por consiguiente, Sres. Diputados, vamos á votar una cuestion de doctrina, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, y no una cuestion de personas, de la cual por completo me sustraigo, de la cual, si tuviera alguna parte, yo me eliminaria.

Una indicacion habia hecho mi digno amigo el Sr. Marqués de Valdeterrazo; y hecha esta enumeracion rápida de los sucesos, que acabo de hacer al Congreso, yo necesito explicarlos, para que las cosas se entiendan como es debido y no se presten á interpretaciones.

Yo ya sé que no tenemos que mirar al pasado; que en política no es prudente mirar al pasado; que bastante tenemos con mejorar lo presente para preparar lo porvenir; pero tambien sé que uno de los medios más unánimemente reconocidos como seguros para la verdadera y recta inteligencia de la ley, es consultar á sus autores, es ver cómo sus autores la han practicado; y si resulta que el partido conservador ha entendido que los honores de esta índole concedidos á los Diputados mientras estaba en funciones un Congreso, no incapacitaban al que los recibia, ni ni le hacian incompatible; si ha entendido que los derechos pasivos concedidos por los Gobiernos en esas circunstancias no incapacitaban ni hacian incompatible al Diputado; si ha entendido que podia ser presidente del Consejo de Filipinas y de las posesiones del Golfo de Guinea un ilustre Diputado á ruego del mismo partido conservador (claro es que en la persuasion de que era compatible; ¡pues no faltaba más que yo le hiciera la ofensa de que queria inhabilitar al favorecido!); si todo esto ha sucedido, ¿qué argumento le dareis al país que le haga más fuerza que la opinion no solo profesada, sino practicada por el partido conservador en la cuestion que aquí se trata?

Dichas estas pocas palabras, yo no tengo nada que añadir, y me siento, rogando á la Cámara que haga del voto particular lo que tenga por conveniente, porque para mí es completamente igual que se resuelva en uno ú otro sentido desde el punto de vista del Diputado, y desde otros puntos no me toca examinarlo.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras no más, Sres. Diputados, porque las que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion me obligan á decir unas cuantas, que completaré tambien con algunas que me permitiré dirigir á mi amigo particular el Sr. Gamazo.

Yo me hallo en la situacion un tanto ridícula en que se hallaba un personaje de una comedia de Moliere, bien conocida, que se apercibió de que habia estado hablando en prosa sin saberlo. Yo no sospechaba, francamente, que aquí latía debajo de un modesto caso de aplicacion de la ley una gran cuestion de principios de gobierno y de política, y sigo sin descubrirlo; pero si mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere provocar un debate especial sobre un asunto que no alcanzo á ver, yo no tendré inconveniente en acudir á él y en satisfacerle como pueda; pero yo insisto en decir que no hemos tenido la intencion de suscitar una cuestion de esa importancia, que no hemos dirigido acusacion alguna al Gobierno que autorice ni justifique el volver la vista atrás; porque si nosotros hubiéramos tratado de hacer de esta cuestion un motivo para dirigir cargos de alguna manera directa ó indirecta, habria motivo para hablar de ella; pero hemos presentado la cuestion del modo más modesto y reducido, tal como es, á causa de que escritos los preceptos de la Constitucion y de la ley de incompatibilidades, y teniendo que aplicarlos en el dia de hoy, nos parecia que su aplicacion era más exacta tal como la proponia el Sr. Canido que como la proponia el dictámen de la Comision, y sin descubrir ningun problema, no ya de principios, pero ni siquiera de afectos personales, á causa de que el extremo límite á que la cuestion pudiera llevarse es, si eran indispensables los servicios de tal ó cual persona en el Consejo de Ultramar, esa persona podia someterse á las molestias de una reeleccion, lo cual no comprendo signifique para ningun Gobierno conflicto de personas ni de principios.

Reduzco, pues, la cuestion á los límites pequeños que en sí tiene, si es que se considera cosa pequeña la aplicacion de un precepto legal por las Córtes, pero al fin y al cabo, no relacionada ni con la política del Gobierno, ni con ningun gran problema teórico que necesite de un debate especial.

En cuanto á lo manifestado por mi digno amigo el Sr. Gamazo, aunque haya hecho muchas protestas de que no iba envuelta en esto ninguna molestia para su persona, yo creo descubrir algo como la idea que tiene S. S. de que la existencia de su personalidad en este caso ha podido mover al partido conservador, y sobre eso no puedo ménos de consignar la más formal y solemne protesta, á causa de que ni de cerca ni de lejos ha influido eso en nuestra consideracion. Pero sí debo decirle, con una franqueza que creo que debe informar todos los actos de la política en el estado actual de la opinion pública, abandonando moldes y fórmulas antiguas; sí debo decirle que el principio de aplicar las leyes buscando casos de jurisprudencia anterior, por doloroso que nos sea confesarlo, equivaldria á no cumplir las leyes jamás, porque en lo accidentado de nuestra vida política, de la cual todos somos responsables, ejemplos y precedentes para barrenar las leyes los encontrará S. S. siempre abundantísimos en el Archivo del Congreso.

Triste es decirlo, pero la opinion pública está sobradamente ilustrada para que no le revelemos ningun misterio al decir esto, y que si todos no estamos decididos á abandonar los precedentes y los casos de jurisprudencia dudosa ó endeble y á seguir por nuevos caminos de rigor en la aplicacion de las leyes, verdaderamente no recuerdo ahora cuál de ellas, entre las muchas que pueblan nuestra Coleccion legislativa,

puede quedar indemne de casos pasados y de jurisprudencias establecidas ayer por unos y hoy por otros. Es terreno en que creo no debemos entrar, sometiendo nuestra conducta á lo que debe ser la nota saliente de la política para todos en el porvenir: la sinceridad y la verdad; que la opinion pública está ya suficientemente educada para que no le revelemos nada nuevo diciendo esto, y la única manera de conquistar ante todo el prestigio, es que nos propongamos abandonar tales caminos y seguir por nuevos derroteros.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Mi amigo el Sr. Silvela, con el gran talento que le distingue, y siendo siempre casi el segundo hombre del partido á que pertenece, y en este momento el jefe de los dignísimos indivíduos que se sientan en esos bancos, en uso de un derecho político, quiere achicar la cuestion, porque es la manera de que resulte menor la diferencia entre lo que ha hecho siempre el partido conservador, y yo creo que ha hecho bien, y las apreciaciones del Sr. Canido.

Dice el Sr. Silvela que he considerado la cuestion con demasiada altura, que he visto en ella un problema y que realmente ese problema no existe. He tratado este asunto del modo que lo he hecho, porque como S. S., que sabe mucho más que yo, conoce perfectamente, en la cuestion de incompatibilidades se encierra uno de los puntos más esenciales del sistema representativo y, además, la explicacion de los sucesos más culminantes de la Europa continental en la aplicacion de este sistema y en su desenvolvimiento. Al Sr. Canido fue á quien se le ocurrió la cita histórica de lo que habian hecho los grandes legisladores de Cádiz; de manera que presentaba delante de la actitud de esta mayoría, de la mayoría de la Comision y del Gobierno, que está completamente de acuerdo con el dictámen, hechos de los grandes legisladores de nuestro país, de aquellos á quienes todos respetamos tanto y á quienes tanto amamos, para ponerlos en contradiccion con la conducta que nosotros seguimos.

Su señoría sabe mejor que yo que una cuestion de incompatibilidad mal resuelta, que el pensamiento de dos Asambleas que entendieron mal la cuestion de incompatibilidades, es lo único que explica en la historia que aquella gran Cámara Constituyente, que presintió y afirmó las bases fundamentales de la revolucion francesa, concluyese en los horrores de la Convencion, y más tarde en la tristísima epopeya del Directorio.

La historia explica eso por cuestion de incompatibilidades, por aceptar esas Cámaras ciertos principios y ciertas ideas con relacion á las incompatibilidades.

Vea S. S. cómo yo no me salia de un criterio ajustado á la importancia de los hechos, al decir que estas son cuestiones muy graves, y que estas cuestiones hay que resolverlas con profundo y equitativo criterio, con gran estudio de la mision de las Asambleas deliberantes y del gobierno representativo, y á mi entender, fué por ese camino la cita del Sr. Canido. Porque S. S. comprenderá seguramente mejor que yo, que en las sociedades modernas, como los asuntos son tan varios, tan complejos, buscan, y así lo hacen los Gobiernos, ciertas individualidades que hayan probado su talento, su patriotismo y sus conocimientos en las luchas de la vida pública, para crear esos Consejos, esas asociaciones transitorias que ayudan á desenvolver grandes pensamientos de gobierno, porque los Ministros por sí solos no tienen las fuerzas bastantes para poder discurrir todo aquello que los partidos quieren desarrollar.

Yo entiendo que si esta cuestion se resolviera de manera que el Sr. Gamazo no pudiera seguir al frente del Consejo de Ultramar, perderia, no ya el Gobierno, sino el país y los intereses públicos, el concurso de una de las personas más eminentes entre los estadistas españoles.

Yo me encuentro con una ley que modifica otra, hecha por los amigos del Sr. Silvela, en cuya ley se dice que el presidente de esa Comision debe haber sido Ministro, y este precepto no podria nunca cumplirse, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Marqués de Valdeterrazo, no es probable que haya en un partido ex-Ministros que no tengan asiento en una ó en otra Cámara.

Yo estudio el decreto, y hallo que en él resplandece el deseo de acertar; veo que el artículo constitucional no habla de dietas ni de mejora en los derechos pasivos; interpreto la ley rectamente, veo que no pugna con el decreto, y que además permite que la organizacion del Consejo sea posible y fácil, haciendo que los hombres eminentes de esta Cámara y del Senado puedan prestar grandes servicios al país; y deduzco, por consiguiente, que en todo esto hay una armonía conveniente al interés público.

Hoy se trata del Sr. Gamazo; ayer el Sr. Conde de Tejada de Valdosera nombró á otro amigo nuestro, y éste consultó al partido conservador, que dijo no habia incompatibilidad; y hecha la misma pregunta al partido reformista, uno de sus hombres más eminentes, no sé si su jefe, pero de todos modos un hombre importante, le dijo que no habia causa de incompatibilidad; y con estos antecedentes, y teniendo en cuenta estas razones, la mayoría de la Comision ha dado dictámen, que el Gobierno considera legal en primer lugar, y altamente conveniente á los intereses públicos despues. Como la cuestion era de esta importancia para el Gobierno, por eso yo me he detenido más de lo que hubiera deseado, por la hora que es y el deseo que seguramente tendrán de retirarse los señores Diputados; y además, porque entiendo que cumplo con el deber de contribuir al interés público dándole á esta cuestion el carácter que realmente tiene, y repitiendo, como repito al Sr. Gamazo y sus amigos, que retiren sus dimisiones, porque no hay aquí cuestion de incompatibilidad, y de esa manera contribuiremos todos al bien público.

Respecto á los conservadores, cualquiera que sea su actitud en este momento, yo tengo el convencimiento de que allá en el fondo de su conciencia comprenden que tenemos razon; y lo que es más: mañana que sean poder harán lo mismo, porque es lo que conviene á los intereses del Estado. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra.»

No hallándose en el salon el Sr. Burell, se hizo la pregunta de si se tomaba en consideracion el voto particular; y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal, así se verificó, siendo desechado el voto particular por 68 votos contra 10, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Navarro y Rodrigo.
Villanueva.
Usera.
Rodrigañez.
Rodriguez Correa.
Mellado.
Suarez Inclán (D. Félix).
García Benito.
Córdoba.
Suarez Inclán (D. Julian).
Ruiz Capdepon.
Matos.
Ochando (D. Federico).
Pardo Balmonte.
Morales.
Gutierrez de la Vega.
Castroserna (Marqués de).
Nuñez de Velasco.
Villanova.
Vergez.
Gullon (D. Eduardo).
Fernandez de Soria.
Baró.
Aguirre.
Aparicio (D. Vicente).
Alvarez Capra.
Garijo (D. Cipriano).
Rodriguez Batista.
Espinosa.
Perez (D. Sebastian).
Ferreras.
García de la Riega.
Martinez Asenjo.
Ansaldo.
Valdeterrazo (Marqués de).
Gomar (Conde de).
Barroso.
Hernandez Prieta.
Boixader.
Ruiz García de Hita.
García San Miguel.
García Lomas.
Torrepando (Conde de).
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Martinez Villasante.
Soto.
Alba.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Montejo.
Oriol.
Merelles.
Alcalá del Olmo.
Rodriguez (D. José).
Monares.
Maura.
Bosch y Serrahima.
Gonzalez de la Fuente.
Lopez y Rodriguez.
Recio y Sanchez de Ipola.
Sanchez Guerra.
Perez Galdós.
Flores Dávila (Marqués de).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Fernandez Alsina.
Dominguez Alfonso.
Sr. Presidente.

Total, 68.

Señores que dijeron *sí*:

Montilla.
Fernandez Villaverde.
Molleda.
Baselga.
Dávila.
Bugallal.
Vadillo (Marqués del).
Silvela.
Pedreño.
Canido.

Total, 10.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Pontevedra á Campo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Campana (Sevilla), enlace en el kilómetro 481 de la general de Andalucía, cerca de Fuentes. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes del órden del dia de hoy, y el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, reproducida por el Sr. Fernandez de Soria, determinando las condiciones y forma en que pueden convalidarse los derechos del colonato en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos.

A LAS CORTES.

Es la propiedad aparato productor y órgano de nutricion en el que se elaboran las materias necesarias al mantenimiento del cuerpo social, y se da como hecho necesario en todos los pueblos y en todas las civilizaciones. Su naturaleza y forma se desenvuelve segun las necesidades del organismo social, y su ordenacion jurídica se adapta siempre á las condiciones económicas de cada raza y pueblo. La teoría jurídica se entrelaza é integra con la teoría económica, siendo la una y la otra el resultado y la expresion lógica de la necesidad social dominante histórica en un tiemdo y lugar determinado.

A la luz de estos principios, la historia de la propiedad se nos presenta diáfana, con su esencia inmutable, como la necesidad social á que responde: con su forma variable, segun el mudar de la convivencia social.

Comprueban esta doctrina la historia general de la propiedad territorial y la particular de España. Dejando, por no importar á los motivos de este proyecto de ley, el historiar las vicisitudes de la propiedad territorial en los tiempos anteriores á la Reconquista, conviene hacer ligera indicacion de cómo todos los elementos sociales se combinaron para recuperar el territorio del poder agareno y conservarle luego defendiéndolo de sus constantes invasiones. De este hecho y de esta necesidad nació la forma que revistió la propiedad en España en los siglos XV y XVI, ya de realengo, ya de señorial, ya de eclesiástica, ya de municipal, segun quien la regia, gobernaba y defendia.

El casi exclusivo medio de vida y sustento de todos los organismos que formaban aquella embrionaria y naciente sociedad, era el producto de las tierras. La Corona tenía sus tierras, su patrimonio, y con sus productos subvenia á sus necesidades, no recurriendo á servicios é impuestos sino con carácter de extraordinarios y para cubrir urgencias del momento y déficits de ingresos; la Iglesia asistia al culto y á su ministerio con el producto de sus bienes; con iguales recursos atendia la Universidad á la enseñanza; los Hospitales á sus piadosas obras, y los pueblos á su vida municipal. De aquí el orígen de los propios y comunes de los pueblos, tan antiguos como los pueblos mismos. Ciudades y villas formaban pequeños Estados por la independencia de su gobierno, y tampoco acudian á repartimientos sino cuando los ingresos ordinarios eran insuficientes. Los propios eran al Concejo lo que el Patrimonio de la Corona al Estado.

Pero al variar la organizacion social, y como consecuencia el régimen político del país, fué modificándose la condicion de los bienes concejiles. No eran estos bienes inalienables de suyo; considerábanse de libre disposicion de los pueblos; y su dominio, aunque colectivo, no se diferenciaba del privado en cuanto á la naturaleza y extension de sus derechos. Los Concejos eran dueños de sus propios, como cualquier particular de sus bienes, y los enajenaban cuándo y cómo las necesidades y conveniencias municipales lo demandaban.

La propiedad privada, la que llamamos de derecho comun, libre, alodial y quiritaria, se desenvolvió, á pesar de lo revuelto de los tiempos, por la propia superioridad de los estímulos y responsabilidades que en sí lleva; pero no pudo extender su accion más allá

de donde alcanzaba la sombra y proteccion del castillo, del convento ó de la casa concejil; por eso el ruedo de los lugares poblados, fueron los primeros cultivados; y como el trabajo fué el primer título del dominio, y su accion era muy limitada, las hazas de la proximidad de los pueblos son todas de corta extension.

A medida que era menor la revuelta de los tiempos y aumentaba la seguridad, la propiedad privada y libre acreció su medio de accion á expensas de las formas inferiores de la propiedad. El trabajo domó la naturaleza, renovó su faz, creó segunda vez la tierra, sacándola del seno agreste, duro y hostil de una Naturaleza inclemente; y la sociedad, beneficiada por el mayor rendimiento, garantizó el producto del trabajo, reconociéndole su propiedad, condicion de estabilidad social y principio eterno de toda institucion civil y política. La propiedad territorial, que arrancó de este puro orígen, fué la victoria y el trofeo del hombre en su lucha con la naturaleza.

Hay un hecho que es para muy tenido en cuenta, y que abona y motiva la necesidad de esta ley; y es, la supervivencia de los fenómenos sociales y la perseverancia del sentido moral que informó á otro estado social. Los Municipios tenian, como hemos dicho, la libre disposicion de sus bienes; y como su fin económico resultaba beneficiado con el cultivo, daban de buen grado los Municipos sus terrenos improductivos al que los desmontaba, roturaba, entraba en labor y en cultivo ó edificaba en los campos casa ó albergue. Cuando con el sentido de unidad que dió la Monarquía, la libre disposicion de los bienes municipales quedó subordinada y coartada, persistió, sin embargo, el hecho de la roturacion, y la ley de 18 de Mayo de 1837 reconoció la propiedad de estas tierras repartidas por los Ayuntamientos, mediante el pago de un cánon del 2 por 100 sobre el valor primitivo de la finca. Ley sábia, inspirada en sentido de justicia y de conveniencia política, y que produjo aumento de riqueza y público bienestar.

Igual sentido de reparadora justicia inspira al presente proyecto de ley. Dar sancion legal á la ley moral que reconoce y bendice el fruto del trabajo ímprobo y perseverante, separando lo que es resultado de la impesa de lo que es precio del fundo, dando al Municipio lo que es suyo, al Estado lo que le corresponde y al trabajo el producto de su obra.

Los beneficios sociales de la presente ley, fuera de los que siempre resultan de administrar con sentido de rectitud la justicia, produce los de estabilidad social, amparando elementos sanos y laboriosos, los que de ser desposeidos por el espíritu cerrado del viejo derecho formalista, serian arrojados por la injusticia social á la clientela triste y ya muy numerosa del socialismo agrario. Consagramos, no tan solo un capital que reditúe á una tierra que produce renta más ó ménos elevada, sino tambien, y en primera línea, el hogar que dió abrigo y á cuyo amparo restauraron sus fuerzas y educaron su espíritu generaciones honradas que creyeron lícito en ley, como lo era en conciencia, vivir trabajando sobre terrenos que le repartieron ó consintieron cultivar los Munccipios á que pertenecian, y que por este medio han acrecentado la poblacion y aumentado la riqueza.

Tales son los motivos y razones que, expuestos con la posible sobriedad, recomiendan á la alta sabiduría del Poder legislativo la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° De la forma ordinaria de enajenacion, preceptuada por las leyes desamortizadoras, se exceptúan las roturaciones llevadas á cabo en terrenos pertenecientes á propios y comunes de los pueblos, que serán excluidas de la tasacion y subasta públicas, siempre que el prédio ó prédios que la formen reunan alguno de las condiciones siguientes:

1.ª Que estén inscritos en el Registro de la propiedad con cinco años de antelacion á esta ley, mediante expediente posesorio.

2.ª Que se hallen incluidos con la misma anterioridad en el amillaramiento de la riqueza territorial y vengan contribuyendo para los gastos generales del Estado ó pagando cánon como roturaciones arbitrarias.

3.ª Que sobre los predios se haya construido caserío ó edificio permanente, ó hecho plantacion de vid, ú olivo ó guindo, especie arbustiva forestal en terreno préviamente descuajado de monte bajo, ó exista labor ó aprovechamiento permanente con perímetro determinado por cerca de piedra, seto vivo ó linderos conocidos en los registros municipales.

Las edificaciones, aprovechamientos de montes y labrantíos deberán existir con cinco años de anterioridad á la publicacion de esta ley.

Art. 2.° El colono poseedor en cualquiera de las condiciones marcadas en el artículo anterior, abonará como precio del terreno que por sí ó por su causahabiente ha sometido al cultivo, el precio medio por hectárea del en que resultare adjudicada la hectárea de tierra inculta de la finca en que esté sito su prédio.

Art. 3.° La tasacion y valoracion en la forma preceptuada en el artículo anterior solo serán aplicables á las roturaciones situadas en los montes que se enajenen durante y dentro del primer año de la publicacion de la presente ley.

Art. 4.° Las que se enajenan fuera de este plazo serán tasadas por el precio que tuviese el terreno sin mejora ni cultivo, y adjudicado al roturador, colono ó poseedor, por el precio de tasacion, con más el 20 por 100 de recargo sobre el mismo.

Art. 5.° Para disfrutar de los beneficios de la presente ley deberán los roturadores solicitarlo en la forma y medio que señalan las disposiciones reglamentarias para su cumplimiento, y dentro del plazo de un año, á contar desde la promulgaciou de la presente ley.

Art. 6.° El pago se hará en igual forma y condiciones que en los demás bienes procedentes de propios.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1887.=Rafael Fernandez de Soria.=F. de A. Pacheco.=Antonio Ramos Calderon.=B. Perez Galdós.=José Manteca.=Manuel Reina.=Julian Suarez Inclán.

Disposiciones reglamentarias para la ejecucion de la presente ley.

CAPITULO PRIMERO.

De los expedientes de excepcion.

Artículo 1.° Para optar á los beneficios de esta ley, el poseedor de la finca que haya de excepuarse solicitará del alcalde del Municipio en que radique el inmueble se le admita prueba de estar su prédio

comprendido en alguno de los casos enumerados por la ley.

Art. 2.° La solicitud se extenderá en papel del sello 12.° y las demás actuaciones del expediente que por su carácter no necesiten otra clase de timbre, se harán en papel de oficio.

Art. 3.° Cuando á la solicitud de excepcion se acompañen certificados de estar inscrita la roturacion en el Registro de la propiedad, tributando en los amillaramientos, ó haber incoado en tiempo hábil expediente de roturacion arbitraria, en los que se hagan constar los particulares exigidos por esta ley y su cabida y linderos, el alcalde, sin más trámite, dará conocimiento de la instancia y justificacion al delegado de Hacienda de la provincia á los efectos oportunos.

Art. 4.° Presentada toda instancia de excepcion, se comunicará igualmente por el alcalde al delegado para que la roturacion que sea objeto de la misma se considere exceptuada de la venta mientras se resuelve su expediente.

Art. 5.° Cuando la excepcion sea de las comprendidas en el apartado 3.°, art. 1.° de la ley, el alcalde, en término de tercero dia, decretará se abra ante su autoridad y con citacion del regidor síndico, informacion sobre los hechos alegados, en la cual serán oidos y se harán constar las deposiciones de los testigos que el interesado presente. Si el síndico lo estimare conveniente, serán asimismo oidos los que éste proponga. Toda prueba que el solicitante estime oportuna será tambien admitida en el expediente.

Art. 6.° Terminada la informacion, el regidor síndico formulará dictámen sobre la competencia, conocimiento y solvencia de los testigos, y propondrá segun de las pruebas resulte y en conciencia estime justo.

Art. 7.° La Junta municipal, por mayoría de votos, decretará la procedencia é improcedencia de la excepcion alegada.

Art. 8.° Este fallo será apelable en la forma ordinaria.

Art. 9.° La Junta municipal conocerá asimismo de toda contencion que en el período de las justificaciones se suscite sobre límites entre roturadores colindantes, y sus decisiones en este punto serán ejecutivas é inapelables.

Art. 10. De ningun modo podrá consolidarse, y en todo caso, serán nulas, las roturaciones verificadas en las cañadas reales, veredas de carnes y abrevaderos, en la parte que tenga sobre dichas vías y servicios.

Art. 11. Los expedientes deberán incoarse dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de esta ley, y quedarán justificados y resueltos todos dentro de un año, á contar desde dicha publicacion.

Art. 12. Trascurrido dicho plazo, los alcaldes remitirán á los delegados de Hacienda relacion detallada de los expedientes que se hayan aprobado ante su autoridad. Estas relaciones se harán con separacion por grupos, reuniendo en cada uno todas las roturaciones sitas en monte, dehesa ó cuartel rural de la misma denominacion y término.

Art. 13. Recibidas las relaciones, los delegados dispondrán inmediatamente el oportuno nombramientos de peritos que pasen á los prédios en ellos comprendidos á levantar los planos y verificar las mensuras y tasacion de los mismos.

Art. 14. Estas diligencias quedarán terminadas en el plazo de seis meses.

CAPITULO II.

De las tasaciones.

Art. 15. La tasacion de los prédios exceptuados se llevará á cabo con sujecion á lo prevenido en el art. 4.° de la ley por el valor neto del suelo, exclusion hecha del que tengan las edificaciones, plantíos y demás impensas verificadas por el roturador.

Art. 16. Estos tendrán derecho á nombrar perito por su parte, que en concurrencia con el nombrado por la Hacienda señalará precio á la finca.

Art. 17. El delegado, á los efectos del artículo anterior, deberá pasar aviso al alcalde, designando la fecha en que hayan de hacerse los aprecios de los prédios de cada grupo. El alcalde lo notificará en el mismo dia á los interesados.

Art. 18. En caso de discordia entre el perito de la Hacienda y el del roturador, el gobernador de la provincia nombrará un tercero, que tasará la finca en definitiva.

Art. 19. Terminadas las tasaciones y sus incidencias, se unirá á cada expediente copia autorizada del plano de la finca de su referencia medida, y avalúo de la misma.

CAPITULO III.

De las adjudicaciones y títulos.

Art. 20. Los expedientes así ultimados se remitirán en breve plazo, por conducto de las Delegaciones de Hacienda, á la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, la que, recargando sobre los respectivos avalúos el *veinte por ciento*, acordará á la brevedad posible la adjudicacion de cada prédio á su roturador y devolverá los expedientes al Municipio de donde procedan, comunicando al juez de primera instancia del partido las órdenes y relaciones oportunas para que puedan otorgarse las escrituras de venta.

Art. 21. El pago del primer plazo de estas ventas deberá hacerse en el acto del otorgamiento de la escritura, y los nueve plazos sucesivos en el dia 30 de Agosto de cada un año de los siguientes.

Art. 22. El Ministro de Hacienda queda autorizado para ampliar, aclarar, completar ó modificar estas disposiciones de tramitacion, segun que las necesidades del buen servicio lo reclaman.

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1887.=Refael Fernandez de Soria.=F. de A. Pacheco.=Antonio Ramos Calderon.=B. Perez Galdós.=José Manteca.=Manuel Reina.=Julian Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular de los Sres. Canido y Baselga al dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los casos de los Sres. Gamazo y Crespo Quintana.

AL CONGRESO.

Los que suscriben, indivíduos de la Comision de incompatibilidades, disienten de la mayoría de la Comision, que entiende que los cargos de presidente y vocal del Consejo de Ultramar, para que han sido respectivamente nombrados los Sres. D. German Gamazo y D. Manuel Crespo Quintana, no son de los comprendidos en el art. 31 de la Constitucion; y obligados por el art. 116 del Reglamento á formular voto particular, proponen al Congreso se sirva declarar que los mencionados cargos, por el honor que en sí llevan para quien los desempeña, y por los positivos beneficios que en su carrera administrativa les puede reportar su desempeño, con arreglo al art. 20 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1886 creando el Consejo de Ultramar, se hallan comprendidos en el mencionado art. 31 de la Constitucion, si bien por ser este caso dudoso, el término á que se refiere el art. 2.° de la ley de incompatibilidades debe empezar á contarse desde que se acuerde por el Congreso la declaracion arriba propuesta.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1887.= Senen Canido.=Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Pontevedra á Campo.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Pontevedra y pasando por Lerez y Gere, termine en el Campo.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Campana á enlazar con la general de Andalucía cerca de Fuentes.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Campana á Fuentes ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Campana, provincia de Sevilla, enlace en la general de Andalucía, en el kilómetro 481, cerca de Fuentes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.= Antonio Ramos Calderon, presidente.=Claudio Guitian.=Wenceslao Martinez.=Manuel Alcalá del Olmo.=Juan Talero.=Eduardo Vincenti, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO MAURA (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1887

SUMARIO. Abrese á las tres y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de un Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Sigüenza (Guadalajara).=Queda sobre la mesa el expediente sobre construccion de varias carreteras por administracion en la provincia de Almería, remitido por el Ministerio de Fomento á peticion del Sr. Los Arcos.=El Sr. Avilés pide que conste que ayer votó con la mayoría en la cuestion relativa á la incompatibilidad de los consejeros de Ultramar con el cargo de Diputado.=Se acuerda que conste en el Acta y en el *Diario*.=Los Sres. Perojo y Osorio piden igualmente que consten sus votos contra el voto particular de los Sres. Canido y Baselga.=Así se acuerda.=El Sr. Alvarez Capra pregunta al señor Ministro de Ultramar si cree que se está en el caso de acometer resueltamente y en alta escala la inmigracion en las Antillas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Vizconde de Campo-Grande para que ni en la prórroga del tratado de comercio con Italia, ni en la estipulacion para otro nuevo, comprometa la partida del arancel relativa á los arroces.=El Sr. Pando pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si tiene visos de probabilidad la noticia de que los terrenos comprados para construir un hospital militar se han adquirido á 47 céntimos pié, siendo así que, segun los informes facultativos, no valen más que á 3 ó 4 céntimos, y si es cierto que el hospital va á construirse en terreno que no reune condiciones higiénicas; ruega despues al Sr. Ministro de Marina se sirva remitir á la Cámara el expediente relativo á las causas instruidas en la Habana por el Sr. Beranger, referentes á los fraudes que descubrió en la época de su mando, y que remita además los datos relativos á los indultos que se hayan concedido despues de ultimado el expediente; y ruega por último al Sr. Ministro de la Gobernacion que, si es posible, envíe al Congreso todos los antecedentes que existan acerca de la fundacion Crespo-Rascon.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Pando.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina los ruegos del Sr. Pando.=Tambien se acuerda recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva mandar al Congreso los documentos reclamados por el Sr. Burell, acerca de la conducta observada en la sustanciacion de procesos por el juez de primera instancia de la Coruña.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la construccion de un ferrocarril económico desde Sigüenza á Alcaniz.=Apoyada por el Sr. Lopez Pelegrin, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de Comision denegando la autorizacion pedida para seguir los procedimientos contra el Diputado Sr. Baró.=Se lee el dictámen.=Discurso en contra, del Sr. Dávila.=Del Sr. Sanchez Guerra, de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres Dávila y Sanchez Guerra.=El Sr. Montilla pide que se lea el art. 107 del Reglamento, y ruega á la Mesa, en virtud de este artículo, se sirva averiguar si hay suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdo.=Procediéndose á la votacion, aprueban el dictámen 37 Sres. Diputados contra 5, y no habiendo suficiente número para tomar acuerdo ni para continuar la sesion, se levanta ésta á las seis, señalándose para mañana los asuntos pendientes.

Se abrió á las tres y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 15 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Dado en Palacio á 20 de Diciembre de 1887.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1887.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: A fin de satisfacer á la peticion del Diputado D. Javier María Los Arcos de que se remita al Congreso el expediente que hace algunos años se informó con ocasion de la construccion de varias carreteras por administracion en la provincia de Almería; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se remita á V. EE. una parte del extracto del expediente de construccion de los trozos quinto, sexto y sétimo de la carretera de Vilches á Almería, en dicha provincia, cuyo documento es el único que existe en el Ministerio de mi cargo, pues todos los demás antecedentes de este asunto se encuentran, unos en el Consejo de Estado á los efectos que corresponden en la demanda contencioso-administrativa presentada en nombre del contratista de las obras, y otros en la Junta consultiva de caminos, canales y puertos que los ha de tener á la vista para informar sobre el proyecto de obras de terminacion del trozo quinto de la referida carretera. Los adjuntos índices comprenden cuantos documentos se han remitido á los expresados Cuerpos consultivos.

Lo que de Real órden digo á V. EE. á los efectos que interesan en su comunicacion de 4 del corriente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **AVILÉS**: Unicamente para hacer constar que yo voté ayer con la mayoría en la cuestion relativa al voto particular y á la compatibilidad de los consejeros de Ultramar con el cargo de Diputado, y que sin duda por una omision involuntaria no aparece este voto; voto que doy á conciencia, puesto que no solamente creo que son compatibles, sino que es una cuestion de gobierno, como indicaba el Sr. Ministro de la Gobernacion, el poder contar con esas personas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **PEROJO**: La he pedido para hacer constar que en la sesion de ayer voté en contra del voto particular de los Sres. Canido y Baselga.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **OSORIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **OSORIO**: La he pedido para que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señor Ministro de Ultramar, por Real órden fecha de 30 de Julio de 1884 fué nombrada una Comision, compuesta de dignísimos Sres. Senadores y Diputados, todos competentes en los asuntos antillanos, con objeto de estudiar los medios de favorecer la inmigracion de trabajadores y colonos en la isla de Cuba. Dicha Comision, de la cual era dignísimo presidente D. Víctor Balaguer, con fecha 30 de Junio de 1885 realizó á maravilla su cometido, redactando un reglamento compuesto de sesenta y tantos ó setenta artículos, un presupuesto, más las plantillas precisas para la Junta protectora que debia funcionar en las Antillas.

Posteriormente, elevado S. S. al sitial que hoy ocupa de Ministro de Ultramar, publicó con fecha 3 de Diciembre de 1886 un decreto sobre la materia, en el cual manifestó que cuando fueran conocidos los resultados del presupuesto vigente, se estaria en el caso de acometer resueltamente en alta escala (palabras textuales) la cuestion de inmigracion.

Con estos antecedentes, mi pregunta es muy concreta y consta de las siguientes partes:

Primera: ¿cree S. S. que es aplicable en la actualidad el trabajo hecho por aquella Junta que presidió S. S.?

Segunda: ¿cree S. S. que, como manifestaba en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, estamos en el caso de acometer resueltamente y en alta escala la cuestion de inmigracion, no solo en bien de nuestras pobres colonias, sino en bien de la misma Península, con lo cual se realizarán los deseos de gran número de los habitantes de las Antillas, encauzando la emigracion en nuestra Península?

Mucho agradeceré al Sr. Ministro de Ultramar se sirva contestarme; y tanto mayor será mi agradeci-

miento, cuanto más concreta sea la respuesta que dé á las dos partes de que consta mi pregunta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Daré á S. S. una contestacion lo más concreta posible.

Considero de importancia suma para las provincias de Ultramar el asunto á que S. S. se refiere, y me ocupo en preparar una proyecto de ley relativo á dicho asunto.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Doy las gracias al señor Ministro de Ultramar por el trabajo material que se ha tomado en contestarme; pero debo manifestarle con entera sinceridad, que considero el asunto de tal importancia, que si S. S. se retrasa en realizar lo que acaba de ofrecer á la Cámara, me creeré en el deber de explanar una interpelacion en plazo no lejano.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Con mucho gusto señalaré dia para contestar á la intepelacion que S. S. anuncia.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa trasmita al Sr. Ministro de Estado una peticion que voy á hacerle. Siento mucho no haber tenido tiempo de avisar al Sr. Ministro, segun mi costumbre; pero se trata de algo que he sabido esta mañana, y además, como se van á suspender las sesiones y continuarán cuando Dios quiera, me parece urgente dirigir al Sr. Ministro de Estado esta peticion.

Un telegrama de Roma nos dice que nuestro Gobierno está negociando con el de Italia para la prórroga del tratado de comercio que termina en 1.° de Enero próximo, ó para la estipulacion de otro nuevo. Sea una ú otra cosa, he de rogar al Sr. Ministro de Estado, en nombre de las hermosas y desgraciadas comarcas arroceras, que no comprometa ni en la prórroga ni en la nueva negociacion la partida del arancel relativa á los arroces; porque no estando comprometida en ningun tratado sino en el que teníamos con Italia, que va á espirar en 1.° de Enero, puede España, en uso de su perfecto derecho, si no se compromete de nuevo, tomar acerca de esta partida las resoluciones que crea convenientes á los intereses de la Nacion.

No creo que Italia oponga á esto gran dificultad, porque de la total importacion que se hace en España de arroces de todas las procedencias extranjeras, y que en su promedio representa un valor de más de un millon de duros, á Italia no corresponden más que 5 ó 6.000 duros, y no creo que por esta exigua suma, Italia, que siempre ha sido generosa en sus relaciones con nosotros, exija que en el tratado quede incluida y comprometida esta partida; pero si no accediera, ruego al Sr. Ministro que no prorrogue ni proceda á nuevo tratado sin que quede esta partida completamente libre, porque los perjuicios que por ese concepto pudiéramos sufrir no se compensarian en manera alguna por las ventajas que Italia nos pudiera conceder. Basta para comprenderlo, recordar que se trata de dos países de productos similares, y que por lo mismo cambian poco entre sí; y además, Italia importa en España, aunque no en grandes cantidades, casi el doble en valor de lo que España lleva á aquel país.

Estas razones creo que serán bastantes para que el Sr. Ministro de Estado procure salvar los arroces del compromiso en que se encuentran, y creo que en este deseo mio me acompañarán muchos dignos indivíduos de esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, un ruego al Sr. Ministro de Marina y otro al Sr. Ministro de la Gobernacion. La pregunta envuelve tal gravedad, que yo desearia que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviera contestarla lo antes que le fuera posible, para disipar, no las dudas del Diputado que hace uso de la palabra en este momento, sino las dudas que pudiera haber en la Cámara y fuera de la Cámara.

He leido en la prensa que el Sr. Ministro de la Guerra ha ultimado la compra de unos terrenos con destino al hospital militar que se intenta construir en Madrid. No quiero creer lo que la prensa dice acerca de este particular, y me limito á preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si tiene siquiera visos de probabilidad la noticia de que esos terrenos se han adquirido á 47 céntimos, y próximamente 90.000 duros en total, siendo así que, segun los informes facultativos, no valen más que á 3 ó 4 céntimos; y si es cierto que el hospital va á construirse en terreno que no reune, segun la Junta de sanidad, condiciones higiénicas, y exponiendo á Madrid á algunas epidemias por intentar construir ese hospital en sitio que atraviesa el canal del Lozoya; noticia que, si fuera cierta, tendria suma gravedad, porque no solo resultaria un gran perjuicio para el infeliz soldado y el pobre oficial que vayan á ese hospital en demanda de salud, sino que la poblacion de Madrid se vería amenazada de un grave y constante peligro.

No quiero hacer comentario alguno sobre esto y algo más que la prensa señala; deseo que el Sr. Ministro de la Guerra destruya por completo esos rumores, y suplico á la Cámara que suspenda su juicio hasta tanto que sepamos lo que hay de cierto en este asunto, como lo suspendo yo.

El ruego al Sr. Ministro de Marina consiste en pedir á S. S. remita á la Cámara el expediente que debe existir en su departamento, relativo á las causas instruidas en la Habana por el dignísimo general señor Beranger, referentes á los fraudes que descubrió en la época de su mando. Tambien deseo que el señor Ministro de Marina remita al Congreso los datos relativos á los indultos que se hayan concedido despues de ultimado el expediente que he indicado sobre fraudes en el departamento de Marina de la isla de Cuba, suplicando á la Mesa lo ponga en conocimiento de su señoría.

Por último, mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion consiste en lo siguiente:

Han venido á la Cámara algunos antecedentes relativos al asunto de la caja Crespo Rascon, de Salamanca; pero no habiendo venido todos los que yo desearia tener á la vista, dada la importancia del asunto, y que tal vez no pueda demorarse mucho la estancia del expediente, hoy por hoy fuera del Ministerio, ruego á S. S., si lo estima oportuno, puedan los documentos aquí venidos volver á su destino, y en union despues de todos los que he solicitado, regresar á la Cámara para el debido exámen.

Y ya que de este asunto me ocupo, yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó al señor director de beneficencia, á quien tengo el gusto de ver en su asiento, que se sirvieran manifestar cuál es el criterio á que atemperará su conducta en este asunto el Ministerio de la Gobernacion respecto á la rendicion de cuentas, y más principalmente (puesto que en este punto ya ha hecho alguna indicacion el Sr. Ministro de la Gobernacion) respecto á si en todos los préstamos que se hagan por la caja de la fundacion se ha de exigir escritura pública, cualquiera que sea la cantidad á que asciendan; porque si en los pequeños préstamos se exigiera la escritura lo mismo que en los grandes, el resultado vendria á ser que en vez de un interés de 3, 4 ó 5 por 100, se pagaria el interés de 10, 15 ó 20 por 100, contra las *intenciones* del fundador.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina las preguntas del Sr. Pando.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El expediente á que se refiere el Sr. Pando, lo he enviado al Congreso tal como lo he encontrado en el Ministerio, y S. S. comprende que yo no podia hacer otra cosa.

Por lo demás, el Sr. Pando puede estar seguro de que se buscarán los recursos legales para que esas cuentas se presenten cuanto antes. Y con relacion al criterio que ha de informar, como ahora se dice, las determinaciones del Ministro de la Gobernacion en este asunto, mi criterio es bien sencillo: no tengo otro sino el de que se cumpla en todo y por todo la voluntad del fundador. Puede, pues, el Sr. Pando estar tranquilo, que el Ministerio apelará á todos los medios legales para que cuanto antes se presenten las cuentas, y procurará que la voluntad del fundador se cumpla frente á cualquier obstáculo que pudiera presentarse en contra, de cualquier clase y naturaleza que este obstáculo fuera.

El Sr. **PANDO**: Me satisfacen por completo las palabras del Sr. Ministro, y por todo ello debo darle las más expresivas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: La he pedido para recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la peticion de documentos que le he dirigido dias pasados, sobre la conducta observada en la sustanciacion de los procesos y al dictar las sentencias, por el actual juez de primera instancia de la Coruña; y desearia que la Mesa se dignara recordar esta peticion al Sr. Ministro, porque quizás dentro de poco me veré en la necesidad de dirigirle una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se vá á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres. Botija y Lopez Pelegrin autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Sigüenza á Alcañiz, con un ramal á Caspe (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 6, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Lopez Pelegrin tiene la palabra para apoyar esta proposicion de ley.

El Sr. **LOPEZ PELEGRIN**: El deseo que todos sentimos de aumentar la prosperidad del país, concediendo vías de comunicacion á las comarcas que no las tienen, ha inspirado la proposicion que acaba de leerse.

El distrito de Molina de Aragon, que tengo la honra de representar, y la provincia entera de Teruel, están desgraciadamente en esta parte en excepcional y desconsolador aislamiento; como esto es notorio, y como se trata de una vía para la cual no se pide subvencion alguna al Tesoro, he de merecer del Congreso que me dispense de enumerar las muchas razones que abonan la proposicion, y que se digne tomarla en consideracion, por lo cual le doy anticipadas gracias.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICPRESIDENTE** (Maura): Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Teodoro Baró.

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 16, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **DAVILA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **DAVILA**: En condiciones verdaderamente singulares inicio, Sres. Diputados, este debate acerca del dictámen de la Comision que acaba de leerse; y digo que lo entablo en condiciones singulares, porque desde que el Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo ayer por conveniente hacer cuestion de Gobierno la declaracion de la Cámara acerca de la capacidad ó incapacidad de un Sr. Diputado, entiendo yo que corremos el riesgo, siempre que se trate de esta clase de asuntos, ya de determinar la incompatibilidad ó incapacidad de un Diputado, ya de conceder ó negar aquellas autorizaciones que piden los tribunales de justicia para proceder, ó continuar los

procedimientos judiciales contra los que disfrutan la inmunidad parlamentaria; entiendo yo, digo, que corremos el riesgo en esta clase de asuntos, que son de suma importancia, porque se relacionan con el prestigio de las instituciones representativas y parlamentarias, de que pueda tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion hacer cuestion de Gobierno en el dia de hoy, por ejemplo, la declaracion que recaiga acerca del dictámen de la Comision que acaba de leerse.

Trátase, Sres. Diputados, de una cuestion por todo extremo importante, sobre la cual me permito llamar la atencion del Congreso, no ya porque, á mi juicio, es llegada la hora de poner coto á las decisiones de este Cuerpo Colegislador, en virtud de las cuales son negadas, por regla general, las autorizaciones que piden los tribunales de justicia para proceder contra los que llevan la representacion en Córtes, sino porque en el caso de que se trata (segun tendré ocasion de observar cuando haga una sucinta exposicion de los hechos que constan en el testimonio remitido con el suplicatorio por la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia) se refieren los procedimientos á resoluciones dictadas ó á hechos realizados por una autoridad dependiente del Gobierno, ó sea por el gobernador civil que fué de la Coruña en 1886, mucho antes de que éste recibiera la investidura de Diputado; y hora es, repito, de averiguar, en prestigio del sistema constitucional y representativo, si conviene purificar el sistema, que parece viciado en las mismas fuentes de que brotan las aguas hoy corrompidas, que debieran correr limpias y cristalinas, resolviéndose de una vez para siempre si puede continuar tal sistema, en virtud del cual resulta nuestra representacion cada dia más empañada ante la opinion pública, desde el momento en que esa augusta representacion sirve de medio ó de pretexto para eludir ó evitar la eficacia de aquellas responsabilidades que se contraen en la vida, y sobre todo en el ejercicio de funciones públicas, cuando se lleva, por ejemplo, la representacion del Gobierno como primera autoridad al frente de una provincia.

No tema el Congreso que ni de cerca ni de lejos me refiera yo á las tristemente célebres elecciones de la Coruña, que tanto dieron que hablar; á aquellas deplorables elecciones que están en definitiva falladas ya y condenadas por el juicio imparcial de la opinion pública, cualquiera fuese la suerte que corrieran las actas de dicha circunscripcion dentro de este recinto; y no me he de referir á esas elecciones, porque es un asunto resuelto; no me lo consentiria la Presidencia, ni yo tampoco me lo habria de permitir, desconociendo vuestra competencia y faltando á los respetos debidos al Congreso; no he de referirme á aquellas elecciones, siquiera dieran por resultado la deliberada derrota de un eminente hombre público que ha prestado grandes sarvicios á su Patria y que ha ostentado constantemente, durante muchos años, la representacion de sus conciudadanos en el Parlamento, adornado de méritos y servicios que no necesito encarecer; uno de esos conspícuos hombres públicos, en fin, á quienes aludia ayer tarde el Sr. Ministro de la Gobernacion cuando decia, con su acostumbrada elocuencia, que eran necesarios, no solo en este recinto de las leyes, para llevar á cabo la grande obra á todos encomendada, sino tambien en Comisiones, en Consejos y en todas esas otras ruedas administrativas que se engranan, por la teoría, hasta cierto punto incomprensible, del mismo Sr. Ministro, con el poder legislativo en sus distintas funciones.

No he de hablar de aquellas elecciones, repito, sino para rendir desde aquí un tributo de respeto al distinguido hombre público que fué víctima de los amaños, de las coacciones de los atropellos y de los medios vedados é inusitados que se pusieron en juego por la autoridad civil que era entonces de la Coruña, para que no pudiera venir á este sitio á cumplir los deberes propios de su indisputable representacion, como venía cumpliéndolos en anteriores legislaturas, con el carácter de Diputado de oposicion.

He de concretarme, pues, á una breve reseña de los hechos, segun resulta del testimonio que acompaña al suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo, para que el Congreso adquiera el convencimiento de que el caso de que se trata es uno de aquellos que no pueden merecer de ningun modo vuestra indiferencia, si por acaso, dicho sea con el debido respeto, la Cámara fuera alguna vez indiferente cuando se discute acerca de esta materia; pero si no indiferencia, por lo ménos esa frialdad, digo mal, esa benevolencia que acostumbramos á tener cuando se ventilan cuestiones de esta índole, ó cuando se aspira á salvar las responsabilidades contraidas más ó ménos directamente por un Diputado, concediendo ó negando la autorizacion para procesarle.

Se presentó querella ante la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia con motivo de uno de los actos réalizados por el gobernador civil que fué de la Coruña en 1886, cuando las elecciones generales tuvieron lugar, ó de una resolucion dictada en determinado expediente. Era, Sres. Diputados, este expediente, única y exclusivamente, una solicitud presentada por cierto desconocido ciudadano que se decia médico de uno de los lugares, aldeas ó pueblos de la circunscripcion de la Coruña, el cual afirmó el hecho de que determinados concejales, entre ellos el alcalde del Ayuntamiento de Laracha, eran deudores á los fondos municipales como segundos contribuyentes y estaban incapacitados para el ejercicio de sus funciones como tales concejales. El gobernador civil de la provincia, estimando aquella solicitud, en fecha 16 de Mayo acordó que *cesaran de hecho y de derecho* los concejales del Ayuntamiento de Laracha, entre ellos el alcalde, y que se comunicara la resolucion á los mismos, así como á cierto activo muñidor electoral, á quien nombró delegado de su autoridad, para que hiciera cumplir y ejecutar la disposicion dictada en órden á la suspension del alcalde y de los concejales de Laracha, y diera posesion á los nombrados, que no eran ciertamente aquellos que habian funcionado en el bienio anterior, sino que fueron concejales en época remota y escogidos por eleccion del gobernador de la Coruña; aunque ¡rara casualidad y extraña coincidencia! adversarios todos de la candidatura representada por el distinguido hombre público á que antes me he referido, mientras que aquellos otros alcalde y concejales suspensos eran todos amigos de ese mismo respetable y benemérito hombre público, que resultó al fin candidato derrotado.

Lo cierto es que por la publicacion del correspondiente decreto en la *Gaceta* de 9 de Mayo se declaró abierto el período electoral, y con fecha 16 de Mayo se acordó la suspension ó se dictó aquella anómala resolucion por el gobernador civil de la Coruña. Y estos hechos están probados en el testimonio que

acompaña al suplicatorio, no solo con el número de la *Gaceta* correspondiente al 9 de Mayo de 1886, que abrió el período electoral, sino á virtud de una certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de Laracha, con el Visto Bueno del alcalde, en cuya certificacion consta que se habia dictado la órden de suspension, la cual se copia á la letra en la misma certificacion, y que habian entrado los nombrados interinamente en la posesion de los cargos, no debidos á la eleccion popular, sino á la voluntad del gobernador civil de la Coruña, es decir, aquellos seis concejales sustitutos, supernumerarios ó suplentes, nombrados como instrumentos electorales para reemplazar á los concejales propietarios.

Fútil era por demás el pretexto, y digo pretexto, porque no puedo considerarlo razon, invocado por el gobernador de la Coruña como fundamento de su resolucion administrativa, pues en ella se consideraba incapacitados á los concejales suspensos, como deudores en el concepto de segundos contribuyentes á los fondos municipales, siendo así que en el mismo testimonio que acompaña al suplicatorio consta que no tenian ese carácter de segundos contribuyentes, y que habian ingresado en la caja municipal todos aquellos fondos de que se les suponia deudores. Con ese fútil pretexto, y por añadidura falso pretexto, se dictó semejante resolucion administrativa por el gobernador civil de la Coruña dentro del período electoral.

Así como de pasada, en esta sucinta exposicion de los hechos voy á someter á la Cámara una consideracion sobre la cual llamo su ilustrada atencion. Podrá decirse (única disculpa que parece aducirse por el gobernador civil de la Coruña en las indagatorias ó inquisitivas que tiene prestadas en el proceso, sin juramento), podrá decirse que hubo cierta suplantacion de fechas, y que acordada la órden de suspension el dia 6 de Mayo, se habia colocado maliciosamente por álguien el número 1 delante del 6, para que apareciera dictada la órden de suspension dentro del período electoral; pero aquí encaja perfectamente la cuestion que yo someto á la sabiduría del Congreso. Dista Laracha hora y media de la Coruña; la resolucion se dictó con el carácter de urgente, hasta el punto de que el gobernador civil de la provincia, no queriendo confiar aquel importantísimo servicio, que yo llamo pernicioso servicio electoral, al correo ni á ningun peaton, envió las órdenes por un delegado de su autoridad; y yo pregunto: ¿cómo aquel delegado, que tan celoso se mostró en secundar las órdenes del gobernador civil de la Coruña, tardó desde el dia 6, en que se dictaron las órdenes, hasta el 18, en que presentó esas mismas órdenes, firmadas con fecha 16, al Ayuntamiento de Laracha, acordando su suspension? Y suponiendo que hubiera esa tardanza desde el 6, en que se dictaron, hasta el 18, en que se presentaron las órdenes en Laracha para su ejecucion (antes de entrar yo en el período crítico de los hechos, anticipo esta consideracion al juicio de la Cámara: ¿puede admitirse como moneda corriente, puede admitirse como buena doctrina, como principio sincero, que se dicte una resolucion de cierto carácter antes del período electoral, cuando de suspension de Ayuntamientos se trata, para aplicarla y ejecutarla dentro del período electoral? No hago más que anticipar esta tésis, que procuraré desenvolver más adelante, cuando me ocupe del caso importante, gravísimo, trascendental, sometido á la resolucion del Congreso.

Lo cierto es que presentada la querella por el eminente hombre público que fué víctima de los amaños electorales de ese Gobierno, del lujo de rigor contra él desplegado, y de la falta de sinceridad que presidió á las últimas elecciones, en odio á un partido determinado; lo cierto es, repito, que presentada la querella con los comprobantes oportunos, la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia declaró procesado al gobernador civil de la Coruña que lo fué en 1886 é influyó en aquellas deplorables elecciones; que el querellado prestó las correspondientes declaraciones inquisitivas ó indagatorias sin juramento como tal procesado, siquiera ya ese Gobierno hubiera premiado sus importantes servicios elevándole, sin duda porque habia quedado muy satisfecho de ellos, al puesto de director general, jefe superior de administracion, cosa que yo no censuro, porque está dentro de las atribuciones del Gobierno, pero que demuestra la punible solidaridad que existia entre el mismo Gobierno y el gobernador en cuanto á los procedimientos electorales desenvueltos en la circunscripcion de la Coruña. Mas procesado ya el gobernador de la Coruña, el Gobierno, no obstante el premio que generosamente le habia otorgado, creyó necesario que el nuevo director general estuviera revestido de la inmunidad parlamentaria, como medio de impedir la prosecucion de los procedimientos judiciales de carácter criminal contra el mismo entablados, y habiendo tenido aquél la desgracia de haber sido derrotado en los colegios del distrito electoral que en otras Córtes representara, aunque en el monton anónimo de la mayoría, fué preciso llevarle allá á los rincones de la provincia de Orense, al distrito de Ginzo de Limia, para que, resultando elegido Diputado, se produjera el suplicatorio con el testimonio del proceso á que me refiero, y del cual se desprenden por modo exactísimo los hechos relatados.

He referido, pues, Sres. Diputados, los hechos con la debida sobriedad, para no molestar la atencion de la Cámara; y respecto de las consideraciones que me propongo hacer en seguida acerca de los hechos expuestos, procuraré tambien ser tan breve como lo he sido ya en la exposicion de los hechos mismos.

Yo admiro, Sres. Diputados, el criterio ámpliamente político, propiamente constitucional, aunque estrictamente justo, del actual Ministro de la Gobernacion; tengo el gusto de conocerle hace tiempo, y no me sorprende en verdad que haya traido al banco del Gobierno ese criterio de que tanto alardea, en virtud del cual entiendo que cuando conozca, como acaba de conocer, los hechos por mí relacionados, no vacilará en creer que se trata aquí de un caso de derecho tan claro, tan elocuente, tan demostrado, que puede resolverse desde luego sin aducir complicadas teorías, esto es, única y exclusivamente con la claridad de criterio que yo en el Sr. Albareda reconozco. No se necesita siquiera acudir á la decision de los tribunales de justicia.

El sentido y el texto de la ley electoral son tan claros, tan explícitos, que huelgan por completo los comentarios y explicaciones, cuando haya un Ministro de la Gobernacion que se proponga aplicar la ley sin ningun género de contemplaciones ni miramientos de ninguna clase, sin necesidad de perderse en los laberintos del Código penal ni en las prescripciones de las leyes procesales, para determinar dónde existe la responsabilidad.

Pero de cualquiera suerte, y huyendo por mi parte de todo propósito que tienda á invadir la esfera de accion de los tribunales de justicia, á los cuales está encomendado este asunto, necesito hacer las consideraciones que vengo exponiendo, porque en ellas entraña, Sres. Diputados, toda la gravedad de la cuestion; más, porque es evidente que, desde el punto y hora en que el gobernador civil que fué de la provincia de la Coruña ha obtenido *á posteriori* la inmunidad parlamentaria, desde el punto y hora en que el tribunal que lo habia procesado necesita, para continuar procediendo contra él, que el Congreso dé su autorizacion, segun el artículo constitucional y la ley de enjuiciamiento criminal; desde ese momento, digo, nos vemos precisados á tratar del asunto que forma la textura íntima de este dictámen, á fin de que el Congreso, con perfecto conocimiento de causa, pueda estimar las razones y fundamentos en que haya de apoyar una resolucion afirmativa ó negativa.

He dicho ya que la suspension del Ayuntamiento de Laracha fué decretada dentro del período electoral; y á propósito de este hecho punible considero que le son aplicables dos artículos de la ley electoral, que apreció muy bien el tribunal que de la causa criminal conoce, para declarar el procesamiento del gobernador civil de la Coruña. Es el uno el art. 125, segun el cual, «todo acto, omision ó manifestacion, así de funcionarios públicos como de particulares, que tenga por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye delito de coaccion electoral, siempre que á juicio y conciencia del tribunal que de él haya de entender, concurra, al ménos, una de las dos circunstancias siguientes:

1.ª Que el acto, omision ó manifestacion sean contrarios á la ley ó reglamento.

2.ª Que el acto, omision ó manifestacion, aunque sean lícitos en sí mismos, se haya realizado con el objeto principal y determinante de cohibir el ejercicio de los derechos electorales; de suerte que de no existir ese fin en el actor, no lo hubiera ejecutado.»

Este es el principio general que en materia de coacciones establece la ley electoral, cuyo principio tiene mayor desenvolvimiento en los artículos posteriores, y es uno de tantos el art. 127, cuyo párrafo tercero, al definir quiénes cometen delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores, dice así: «Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la administracion, ya correspondan al Estado, á la Provincia ó al Municipio, en el período desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, distrito, partido judicial ó provincia donde la eleccion se verifique.»

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que la ley electoral ha querido ser muy severa en todo lo que concierne á las coacciones electorales; y las cometidas por el gobernador que fué de la Coruña constan aquí probadas de tal suerte, como que es indudable que la resolucion por aquél dictada influyó de una manera decisiva en el resultado de la eleccion, toda vez que allí no obtuvo ni un solo voto el candidato sacrificado, cuando siempre, en repetidas ocasiones, mereció la unanimidad de los sufragios de sus buenos amigos los electores de la seccion de Laracha.

Pero de todas maneras, sea esto así ó no lo sea, yo pregunto á la Comision: estando como está comprendido el caso, sin género alguno de duda, en el artículo 127 de la ley electoral, ¿cómo puede negarse la autorizacion? ¿Cómo puede el Congreso saltar hoy por encima de un precepto terminante de la ley que ampara los derechos de aquellos que se consideran por la eleccion perjudicados, declarando además letra muerta todo lo que precisamente sirve para defender los derechos vulnerados ó desconocidos?

Más aún, Sres. Diputados: comprended la trascendencia que tiene este asunto; fijaos en las consecuencias de negar la pretendida autorizacion. Todos los artículos de la ley electoral se corresponden en el mismo sentido; se relacionan hasta el punto de que si por acaso no fuese aquel gobernador civil á que vengo refiriéndome Diputado en la actualidad, si no fuese representante del país en estas Córtes, si no hubiera sido preciso impetrar la autorizacion para continuar el procedimiento criminal contra el mismo entablado, estaríamos en el caso de que si en esa causa resultase, como indudablemente resultaria, sentencia condenatoria, no podria el condenado ser objeto de indulto, porque el art. 138 de la ley electoral ordena que «no se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por las Audiencias ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causas por delitos electorales, sin que conste préviamente que los solicitantes han cumplido por lo ménos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.—Las autoridades y los indivíduos de Corporacion de cualquier órden ó jerarquía que infringiesen esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion de S. M. la solicitud de gracia sin estar cumplida la condena prévia requerida, incurrirán en la responsabilidad establecida por el artículo 369 del Código penal.»

Es decir que el gobernador de la Coruña cometió un delito de coaccion electoral, en virtud del cual fué procesado; que se hace preciso continuar el procedimiento; y en el caso de que no tuviera hoy la investidura de Diputado á Córtes, puede admitirse la hipótesis de que sería condenado, la hipótesis de que el tribunal apreciara la existencia del delito y la responsabilidad de su autor, en cuyo caso no habria siquiera la posibilidad de un indulto.

Pues bien, el voto de la Cámara, en el caso de que ésta coincida con el dictámen de la Comision, puede dar y daria por resultado defraudar el espíritu y letra del art. 138 de la ley electoral, en virtud de cuyo artículo no cabe indulto de ninguna clase (pues hasta incurren en responsabilidad los que propongan el acuerdo de gracia), viniendo así la Cámara á sancionar la impunidad en el caso de que se trata, á pesar de que demostrado aparece que los hechos se ejecutaron y los actos se realizaron por el gobernador procesado cuando no habia sido elegido representante del país por Ginzo de Limia, cuando no habia jurado aún el cargo, cuando no tenía, en fin, todavía la investidura de Diputado.

Cosa grave es ésta, Sres. Diputados; y es tanta su gravedad, que voy á concluir por ahora, sin perjuicio de ulteriores rectificaciones, llamando vuestra aten-

cion sobre la providencia de la Sala que, entre otros documentos que no he leido (pero que si las necesidades del debate lo exigieran leeria), he tomado á la letra del testimonio de la causa que acompaña al suplicatorio. Me refiero al auto dictado por la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo, en cuanto á su fondo, con repetidas sentencias de este mismo Tribunal.

Lleva la fecha de 8 de Junio, es decir, aquella fecha que exigia la noticia aportada con velocidad al proceso, ó sea la de que habia jurado ya su anhelado cargo de Diputado el gobernador cuyo procesamiento habia acordado anteriormente la Sala, y dice: «Resul- »tando que por auto de 19 de Abril último *se declaró* »*procesado á D. Teodoro Baró*, con las demás conse- »cuencias legales de tal declaracion:=Considerando »que el hecho objeto de la querella puede ser consti- »tutivo del delito electoral que en la misma se ex- »presó, y que de las actuaciones practicadas *han re-* »*sultado indicios racionales de criminalidad contra el* »*querellado D. Teodoro Baró;* pero siendo éste Diputa- »do á Córtes en la actualidad, es indispensable para »continuar el procedimiento contra el mismo obtener »autorizacion del Cuerpo Colegislador á que perte- »nece.»

Es decir que antes de que fuera Diputado el señor Baró se habia dictado contra el mismo auto de procesamiento, y que al saber la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia que habia jurado el cargo de Diputado, y al impetrar de este Cuerpo Colegislador la autorizacion necesaria para continuar el procedimiento, declara, para conocimiento del Congreso, en el único considerando de su auto de 8 de Junio, que de las actuaciones hasta la fecha practicadas se deducen indicios racionales bastantes para suponer que es criminalmente responsable el gobernador civil que fué de la Coruña en 1886.

Calculad, pues, la gravedad y la trascendencia de este asunto. Hora es ya, como dije al principio, de que la Cámara, atendiendo al prestigio de las instituciones representativas y parlamentarias y á la pureza del sistema, de que son estas Asambleas esencial instrumento, adopte cierta conducta severa, cierta conducta enérgica respecto á esa práctica ó corruptela de negar diariamente autorizaciones, y cuya negativa puede ceder y cede en daño de la propia representacion que ostentamos; que al fin y al cabo, en la division de los Poderes públicos es el Poder judicial el encargado de administrar rectamente la justicia, y ante los tribunales es donde todos, altos, medianos y bajos, tienen garantía suficiente para presentar sus defensas y obtener los oportunos fallos absolutorios, en el caso de que la querella ó la acusacion sean infundadas. Pero hora es ya, sobre todo, de levantar el prestigio del sistema representativo y constitucional, concediendo aquellas autorizaciones que, como ésta, tiendan á depurar, reprimir y castigar hechos que se relacionan con las operaciones electorales, hechos que se relacionan con la fuente del sistema que tanto amamos y de la representacion que, como compromiso de honor y de lealtad, tenemos el derecho y el deber de defender.

Yo creo que en este punto todos los lados de la Cámara estarán completamente de acuerdo con la doctrina que en principio expongo. Bien sé que la minoría conservadora sostiene estos principios; y es más: en las Secciones, cuando se nombró la Comision, dieron sus votos los dignos indivíduos de dicha minoría, por lo ménos en alguna de ellas, al candidato que se presentaba con el compromiso de conceder la autorizacion pedida por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia. Respecto de la minoría republicana, ó de las minorías que forman en este lado extremo de la Cámara, tambien creo que estarán de acuerdo con una doctrina cuyo único objeto es defender la pureza del sistema representativo y parlamentario. Y por lo que respecta á la mayoría, entiendo que si no hace hoy, como hizo ayer, el Sr. Ministro de la Gobernacion, alta y trascendental cuestion de Gobierno éstas que se refieren unas veces á la incapacidad ó á la incompatibilidad de los Diputados, otras á autorizaciones para proceder contra determinados Diputados amigos del Ministerio, estará tambien conforme con la doctrina expuesta en contra del dictámen que se discute.

De todas maneras, yo habré cumplido con mi deber; yo habré demostrado que en el fondo de este asunto palpita una verdadera iniquidad electoral, y sobre todo, habré probado que, tratándose de un hecho sometido á los tribunales para que éstos lo decidan y lo resuelvan con arreglo á derecho, antes que la persona sujeta al procesamiento tuviera carácter de Diputado, es preciso, es indispensable que la Cámara otorgue un voto en virtud del cual no prospere la resolucion propuesta por la Comision en el sucinto é infundado dictámen que acaba de leerse. He concluido.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Señores Diputados, brevísimas consideraciones ha de oponer la Comision, y en su nombre el humilde Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, á los razonamientos aducidos aquí por el Sr. Dávila al combatir el dictámen que está puesto á vuestra deliberacion.

No puede, en mi sentir, la Comision dar una prueba más elocuente del convencimiento que abriga de la justicia de este dictámen, que la de haber encargado de su defensa á persona que, como yo, cuenta con tan escasos medios de palabra y tan en absoluto carece de autoridad; tanto más, cuanto que si siempre estos medios son deficientes, han de serlo esta tarde en grado mucho mayor, al tratar de medirlos con los medios especialísimos de palabra que en el Diputado á quien contesto me complazco en reconocer.

Pero sea cualquiera mi situacion en este debate, y entrando desde luego en él, he de intentar ante todo, Sres. Diputados, ver si consigo borrar de vuestro ánimo aquella impresion tristísima y desagradable que las primeras palabras del Sr. Dávila han debido produciros; porque, en efecto, el Sr. Dávila ha revestido esta cuestion de proporciones tales, que realmente, de ser las que S. S. indicaba, harian de ella una de las cuestiones más graves y trascendentales que pudieran someterse á vuestra deliberacion y exámen.

El orador reformista á que contesto os ha hablado, Sres. Diputados, de aguas que pudieran enturbiarse á consecuencia del voto que diérais en esta ocasion, y de otra porcion de cosas igualmente *graves* que pudieran ocurrir, y cuya responsabilidad de seguro no piensan contraer ninguno de los Sres. Diputados que me escuchan y que han de decidir con su voto la

suerte del dictámen que hemos tenido el honor de presentar. No hay nada de eso, señores; no tengais el temor de enturbiar cosa alguna con vuestro voto; estad completamente tranquilos: aquí se trata (este era antes mi convencimiento, y despues de oir las palabras del Sr. Dávila me he afirmado en él), aquí se trata pura y simplemente de una especie de solemnidad fúnebre-religiosa; aquí se trata de una misa de cabo de año de la minoría reformista, mejor dicho, de la fraccion de la minoría reformista formada por los que proceden del partido liberal; y establezco esta distincion, aunque sea innecesario que yo la establezca, para que todos vosotros la apreceis, pues ya se encargan de establecerla los mismos Diputados de esa minoría votando en distinto sentido cuando ocurre alguna votacion como la de ayer; aquí se trata, digo, de que una parte de la minoría reformista tenía necesidad de dar, con ocasion de este suplicatorio, nueva prueba y nuevo testimonio de su respeto, de su consideracion y de su cariño á uno de sus correligionarios, de condiciones relevantes, como lo es sin duda el Sr. Linares Rivas, y esto es lo que ha hecho esta tarde esa fraccion á que me refiero del partido reformista, encomendando la celebracion de los oficios al Sr. Dávila.

Entre las muchas razones que yo pudiera aducir para probar la fuerza de esta opinion que sustento, sin querer aludir á otras, hay la que todos habreis podido observar hace un instante. El Sr. Dávila concluyó su discurso con un período elocuentísimo reclamando en apoyo de sus opiniones el concurso de todas las minorías de la Cámara; y á mí en aquel momento, observando lo abandonados que esos bancos se encuentran, me ocurria pensar y decir: pero, Sr. Dávila, si un solo correligionario de S. S. asiste á la discusion de este dictámen, ¿cómo pretenden SS. SS. que las demás minorías se les asocien y les presten su concurso para sostener la doctrina que acaba de defender?

Más necesitado que del concurso de los demás partidos, anda S. S. del de sus propios correligionarios para defender las opiniones que esta tarde sustenta.

Allá va una prueba. Al empezar la sesion de esta tarde, he tenido la satisfaccion de ver presente al señor Romero Robledo, restablecido de la indisposicion que le aquejaba; pero he tenido el disgusto de advertir que, apenas ha empezado el Sr. Dávila su discurso combatiendo este dictámen, el Sr. Romero Robledo, sin duda indispuesto de nuevo, ha abandonado el salon de sesiones. Esto me parece más elocuente que todo lo que yo pudiera decir para demostrar la armonía que existe en esa minoría que reclama el concurso de todas las demás para hacer prevalecer la doctrina sostenida por el Sr. Dávila.

El Diputado á quien contesto empezó por afirmar que era llegado ya el instante de que el Congreso pusiera fin á esta viciosa costumbre de denegar toda autorizacion que se pide para procesar á los Sres. Diputados; y yo tengo que decir á S. S. que participo muy mucho de esa opinion, y la he sostenido con mi voto en ocasiones, por cierto encontrando enfrente el voto de S. S.; por esto yo, por atrevida que pueda parecer esta afirmacion, y no lo tome á mala parte S. S., me permito dudar que sea esa la opinion de S. S. Y voy á la explicacion, pues no quiero que S. S. ni por un momento pueda dar interpretacion distinta de la que realmente tienen, á estas palabras. Yo entiendo que al exponer S. S. la opinion que ha expuesto esta tarde, se ha sentido influido por consideraciones legítimas de afecto y de respeto hácia un correligionario distinguido de S. S., que fué derrotado en las elecciones de la Coruña, de las que hablaremos de pasada despues, puesto que S. S. quiere hablar de ellas, y naturalmente, esto le ha hecho pretender para esa opinion el voto del Congreso: pero yo, que tengo en mucho las opiniones de S. S., procuro buscarlas en ocasiones en que las haya emitido libre de esos estímulos, y tengo que decirle que en otras, en muchas ocasiones en que S. S. no ha tenido que preocuparse de esos sentimientos á que aludo, ha sostenido, y ha practicado, sobre todo, que es más importante, una doctrina en todo contraria á la que ha sostenido en su discurso á que contesto. Hago la afirmacion; acaso en el resto de este desaliñado discurso me refiera á ella: si S. S. la pusiera en duda, estoy dispuesto á sostenerla con pruebas.

Despues S. S. hacía algunas consideraciones para demostrar la injusticia de que, á su juicio, este dictámen adolece, y entre otras cosas recuerdo haberle oido exponer que debia fijarse mucho el Congreso en que el Sr. Baró habia realizado los hechos por virtud de los cuales se pretende la autorizacion para procesarle, antes de tener la condicion de Diputado. Yo, en esto que S. S. ha repetido una y otra vez, no he visto otra cosa sino que el Sr. Dávila sufre tambien la verdadera obsesion que el expediente de este asunto demuestra que padece el autor de la querella, preocupado constantemente de la eleccion del Sr. Baró, de la diputacion del Sr. Baró, y de evitar á todo trance que el Sr. Baró se sentara en estos bancos; porque no puedo creer que una persona de la ilustracion de su señoría pretenda que esto constituye un caso nuevo en los anales parlamentarios, y ni siquiera un caso á que no haya dado S. S. su asentimiento en alguna que otra ocasion. Yo sostengo, por el contrario, que este caso se ha dado en el anterior Congreso, se ha dado en este Congreso mismo, y que con el asentimiento y con el voto de S. S. se ha resuelto en la forma y manera que nosotros proponemos al Congreso que resuelva el actual. Repito sobre este aserto las palabras que he pronunciado cuando hice el anterior; hago la afirmacion, y á esto me limito por ahora; si S. S. la pusiera en duda, dispuesto estoy á sostenerla con testimonios irrecusables.

Y vamos á hablar rápidamente y de paso, puesto que S. S. á ellas se ha referido, de las elecciones de la Coruña y á entrar ya en la cuestion de hecho que ha examinado tambien detenidamente.

El Sr. Dávila ha calificado, y calificó ya cuando la ocasion era más oportuna que hoy, las elecciones de la Coruña de una manera realmente cruel. Las elecciones generales verificadas en la época citada por S. S., apenas fueron discutidas, porque quizá no haya habido otro Congreso que se haya constituido de una manera más rápida que éste; pero en fin, las actas de la Coruña se discutieron, el Sr. Dávila expuso las razones que tuvo por conveniente respecto á ellas y en contra de su validez; se le contestó, y yo no tengo por qué entrar en el fondo de la cuestion; lo único que tengo que decir es, que esos calificativos que S. S. ha lanzado al ocuparse de las elecciones de la Coruña, los dejo incontestados, porque tengo la seguridad de que en el seno de la confianza han de ser contestados por el candidato Sr. Puga, amigo político de S. S.;

ó si el Sr. Puga no pudiera hacerlo, por el mismo Sr. Gutierrez de la Vega. Porque, en efecto, el Sr. Dávila pretende que el Gobierno liberal, á quien apoya esta mayoría á que tengo el honor de pertenecer, se habia propuesto desde el primer instante que el señor Linares Rivas no tomara asiento en este Congreso; afirmacion que en realidad no sé cómo puede hacerla S. S., porque yo, que no desconozco los títulos que puede ostentar el Sr. Linares Rivas, su elocuencia, su habilidad, etc., declaro que otros adversarios, por lo ménos tan temibles, tienen enfrente este Gobierno liberal y esta mayoría, y al fin, es lo cierto que cuando la ocasion se ofrece, se desembaraza de ellos dando á sus ataques contestacion cumplida y, á mi juicio, satisfactoria; de modo que no sé de dónde habia de venir ese temor ni ese empeño del Gobierno liberal, encaminado á impedir que el Sr. Linares Rivas tomara asiento en el Congreso.

Pero además tengo que hacer este argumento: ¿qué interés tenía el Gobierno en que los electores de la Coruña no eligieran al Sr. Linares Rivas? Pues qué, el puesto que él habia de ocupar, ¿no lo iba á obtener, y lo obtuvo, un amigo político de S. S.? (*El Sr. Dávila*: No; el Sr. Alsina.) No creo que sea exacto; pero de todos modos queda en pié mi argumento. (*El Sr. Dávila*: Su señoría no me ha entendido.)

Perfectamente; estoy dispuesto á demostrar á su señoría lo que acabo de decir, y voy á ello, porque el argumento es igual de una manera ó de otra.

El Sr. Linares Rivas podrá tener todas las condiciones que se quiera, y las tiene; démoslo por sentado; pero es el caso que muchísimas veces los electores, en uso de su libérrimo derecho, y á pesar de todas las condiciones de la persona que se presenta á solicitar sus sufragios, se los niegan, dándolos en cambio á otro candidato determinado, quizá á un correligionario de aquel que sin éxito los pide. Esto ha sucedido frecuentemente, y esto ha ocurrido en el caso de que nos ocupamos.

El Sr. Linares Rivas no tenía en aquella provincia, como las elecciones lo han demostrado, la influencia y el arraigo que otra personalidad que entonces no estaba unida á SS. SS. y que hoy forma parte integrante de esa minoría, y los elementos con que contaba la persona á que aludo fueron los que se encargaron de derrotar por completo al Sr. Linares Rivas.

Voy á la prueba. Si esto no fuera exacto, unidos estaban á SS. SS. los elementos á que me refiero, cuando ocurrió la eleccion parcial en el distrito de Ordenes, en aquella misma provincia. No hay que negar que el Sr. Puga, á quien me he referido antes, tiene gran influencia en ella, supuesto que vino representando dos distritos, el de la Coruña y el de Ordenes.

Tuvo que optar por uno de esos dos distritos, dejó vacante el de Ordenes, y de tal manera tuvo influencia, que un dignísimo Sr. Diputado de esa minoría pudo luchar y vencer en ese distrito con el exclusivo apoyo del Sr. Puga. ¿Por qué el Sr. Puga, si entendia, como el Sr. Dávila, que tan necesario es á esa minoría el concurso del Sr. Linares Rivas, en lugar de favorecer al Sr. Gutierrez de la Vega, en lugar de buscar al Sr. Gutierrez de la Vega para hacerle graciosa donacion del distrito, no pensó en el tercer jefe de ese partido, para que viniera al Congreso á llenar la mision tan importante que el Sr. Dávila le atribuye?

Pero vamos á los hechos; el Sr. Dávila los ha referido con entera exactitud, á excepcion de uno de ellos, de que habré de ocuparme. Resulta del expediente, que yo tambien he estudiado como el Sr. Dávila, que el gobernador de la Coruña, Sr. Baró, con fecha 4 de Marzo de 1886 recibió una instancia de un vecino del pueblo de Velaño, denunciando que seis concejales del Ayuntamiento de Laracha estaban incapacitados desde 1884 para ejercer el cargo, y pidiendo al gobernador que cumplimentara el acuerdo de la Comision provincial, que declaró la incapacidad, y nombrase en su lugar otros interinos; y en efecto, el Sr. Baró, con fecha 6 de Marzo, no 16 como S. S. pretende, no dictó la suspension de los concejales, sino que cumplimentó el acuerdo de la Comision provincial, y en vista de que dichos concejales estaban incapacitados para ejercer el cargo por ser deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, dispuso que cesaran de hecho y de derecho, y nombró para sustituirlos á otros seis interinos que habian pertenecido á Ayuntamientos por eleccion en épocas anteriores. Por cierto que en este punto S. S. ha manifestado una extrañeza que realmente á mí me sorprende. Por lo visto, S. S. se extraña de que esos seis interinos no fueran concejales del bienio anterior.

Puesto que el Sr. Dávila hace signos negativos, no quiero insistir; tanto mejor que S. S. lo niegue, porque así estaremos todos conformes en que la ley municipal lo único que pretende es que los concejales interinos hayan pertenecido por eleccion á Ayuntamientos anteriores.

El Sr. Dávila sostiene de buena fe que fué una medida de suspension la que dictó el gobernador de la Coruña, y agradeceria á S. S. que si así no es, me rectificara, aunque no fuera más que con un movimiento de cabeza, porque de antemano expreso el convencimiento de que, si en algun error incurro, será por deficiencia mia, no por falta de expresion en S. S. Pero, puesto que S. S. lo cree innecesario, seguiré adelante. El Sr. Dávila sostiene que el gobernador dictó la suspension de los concejales, y no hubo tal cosa; no hizo más que cumplimentar pura y simplemente un fallo de la Comision provincial; pero además tengo que negar que en todo caso, semejante acuerdo se hubiese tomado dentro del período electoral; se tomó, como he dicho, con fecha 6 de Marzo.

El Sr. Dávila, que pretende que ese acuerdo fué tomado el dia 16, se olvida de que el Sr. Baró demostró lo contrario, presentando, si no estoy equivocado, al juez de instruccion de la Coruña, no solo el expediente original, no solo la instancia del vecino de Velaño, que llevaba la fecha de 4 de Marzo, sino el mismo libro registro del Negociado de Ayuntamientos, en el que constaba que la órden sobre cumplimiento del acuerdo de la Diputacion provincial habia sido puesta en curso con fecha 6 de Marzo.

Dice el Sr. Dávila que si eso fuera cierto, no se comprende que hubiera tardado diez ó doce dias en llegar al Ayuntamiento de Laracha la órden del gobernador; de donde deduce S. S. que eso prueba que el Sr. Baró dictó esa resolucion dentro del período electoral, y que debe, por tanto, ser procesado.

Tengo que decir á S. S. que un gobernador, una autoridad, un funcionario cualquiera no es responsable más que de los actos que realiza, no del tiempo que tarden los interesados en conocer sus acuerdos. Esto ya se ha discutido en el Congreso; en las Córtes de 1881, cuando se trató del suplicatorio para proce-

sar al dignísimo gobernador de Madrid Sr. Conde de Xiquena, hubo debate sobre esto, y sin contradiccion de nadie en este punto, con asentimiento de todos, quedó establecido que un gobernador que dicta sus acuerdos dentro del plazo legal no está sujeto á responsabilidad alguna por la tardanza que haya habido en que lleguen esos acuerdos á conocimiento de los interesados.

Se ha extendido el Sr. Dávila en largas consideraciones sobre el aspecto jurídico de este asunto. No pongo en duda el derecho de S. S. para emprender ese camino, pero no he de seguirle en él. Hay precedentes en esto para todos los gustos. Unas veces se ha hecho lo que S. S. ha indicado, y otras veces no. A mí me parece preferible el camino que ha seguido la Comision, de no entrar en el exámen detenido de esas cuestiones. Ya sé yo que S. S. cree que la Comision que entiende en un suplicatorio puede y debe definir qué hechos constituyen delitos y cuáles no los constituyen, declarándolo así en su dictámen. Pero por mi parte entiendo que eso no es de las facultades ni de la competencia del Congreso.

Tengo, además, otra razon para no seguir en ese camino á S. S., y es, que nuestro dictámen no contiene absolutamente nada que pueda dar lugar á las consideraciones que S. S. ha expuesto.

Pero si entrase en ese terreno, aun en él podria decir algo que demostrara la razon con que sostenemos que el Congreso debe negar la autorizacion para procesar al Sr. Baró. Podria hablar de las causas legítimas que esa misma ley á que el Sr. Dávila se refiere establece para que no sean punibles los acuerdos de los gobernadores y de los funcionarios; podria referirme al dictámen fiscal que en el expediente figura, y que además de dejar sentado que aquí lo que hay es un delito de falsedad, cometido con intencion de dañar al Sr. Baró, no sé por quién, ni he de entrar en eso, se refiere á la declaracion de los peritos, segun los cuales, ese *1* que se ha puesto delante del *6* para que aparezca con fecha *16* lo que en realidad ha llevado siempre la del dia *6*, es de otra mano, de otra tinta, escrito en lugar distinto y por persona diferente de la que escribió el oficio remitido al Ayuntamiento de Laracha.

Veo que voy faltando á mi propósito de no seguir á S. S. por ese camino, y me aparto de él. Lo único que tengo que decir al Sr. Dávila, que se escandalizaba de que se negara la autorizacion en este caso, es que si es verdad que el Congreso debe ser muy parco en esto de negar autorizaciones, tambien es verdad que los casos más indicados para concederlas son aquellos en que se piden á consecuencia de asuntos particulares, de responsabilidades criminales nacidas de contiendas civiles; y sin embargo, en estas mismas Córtes, al discutirse el suplicatorio para procesar al Sr. Longoria, caso en que se trataba de asuntos puramente particulares, de una contienda meramente civil, el Sr. Dávila votó aquí un voto particular del Sr. Ramos Calderon que contradice muchas de las afirmaciones que S. S. ha hecho esta tarde. De modo que creo yo que, por honor á sus propias opiniones, ya que no por la fuerza que hagan en el ánimo de su señoría mis argumentos, que no abrigo semejante pretension, el Sr. Dávila no tendrá más remedio que rectificar muchas de las consideraciones que ha expuesto en su discurso.

Pasó despues el Sr. Dávila á hacer varias hipótesis, tales como la de que, si se siguiera la causa, el Sr. Baró podria ser condenado. Enfrente de esas hipótesis yo no tengo más que una que hacer, y me parece bien legítima y bien fundada: los que serian condenados indudablemente son los que deben serlo, los que han cometido ese indudable delito de falsedad, cuya persecucion y castigo pide el dictámen fiscal.

Hacía despues el Sr. Dávila algunas consideraciones que yo me permitiré calificar de declamatorias, sin el menor propósito de molestarle, á propósito de la gravedad que entrañaria el hecho de que se negara la autorizacion para continuar procediendo, partiendo precisamente de la hipótesis de que antes me ocupaba. Yo debo decir al Sr. Dávila que no solo en este caso, sino cuando se ha tratado del cumplimiento de sentencias ejecutorias, el Congreso no ha tenido reparo en negar algunas veces por unanimidad la autorizacion que para el cumplimiento de una sentencia se le ha pedido; y ya comprende el Sr. Dávila que hay alguna diferencia entre la autorizacion para cumplir una sentencia y la autorizacion para continuar el procesamiento, aun admitida la hipótesis del Sr. Dávila. Su señoría terminó, y con esto yo tambien voy á concluir, dedicando un elocuente párrafo á la defensa del Poder judicial, por nadie aquí atacado.

Yo, lo único que tengo que decir respecto á esto al Sr. Dávila es que por mi parte, de tal manera respeto el Poder judicial, que precisamente por huir de incurrir en falta de respeto á ese Poder es por lo que en ningun caso he firmado, ni estoy dispuesto á firmar, dictámenes en que se establezca y examine la existencia ó no existencia de delitos en los expedientes que vienen al Congreso pidiendo autorizacion para procesar. Nadie en la Comision ha hablado para nada de esto; como que la razon que hemos tenido para proponer el dictámen que se discute es bien distinta, y voy á indicarla á S. S. El Sr. Dávila no podrá negar, creo yo, que uno de los casos en que indudablemente el Congreso tiene el derecho y hasta el deber de negar la autorizacion, es aquel en que de algun modo aparezca que en la acusacion dirigida contra el Diputado puede haber falta de sinceridad, malquerencia de algunas personas contra ese Diputado mismo, inspiracion de un interés político de cualquier clase. Yo creo que aquí estamos en un caso de estos; yo creo que aquí, y me fundo en los argumentos del mismo escrito de querella, no se trata más que de entregar á las iras del Sr. Linares Rivas, despechado de no haber ganado la eleccion en la Coruña, una víctima propiciatoria, y creyendo que es la que podia serle más agradable, se ha escogido para víctima al Diputado Sr. Baró. Y esto es lo que la Comision entiende que el Congreso no puede ni debe consentir, y de aquí que crea que el Congreso está en el caso de hacer uso de su altísima prerrogativa, y que os ruegue, como yo lo hago, Sres. Diputados, que deis vuestra aprobacion á este dictámen. (*Aprobacion en la mayoría.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Temeria que se achacase á descortesía ó á que yo diera poca importancia á las censuras que, aunque en forma muy culta, por cuya forma le tributo las gracias, ha hecho el Sr. Dávila de algunas de las palabras que yo pronuncié en la sesion de ayer, y de

algunas de las ideas que emití con motivo de la cuestion que se discutió ayer tarde. Torpísimo de lenguaje estoy yo por lo comun; pero por desgracia mia debí ayer estar más torpe que en otras ocasiones, sin duda, porque solo así se explica que persona de tan clara inteligencia como el Sr. Dávila no me comprendiera, sin duda porque yo no puse en claro las ideas, los pensamientos y doctrinas que traté de emitir, aunque muy á la ligera por la hora que el reloj marcaba y por el deseo de los Sres. Diputados de abandonar los escaños del Congreso, ya más tarde que de ordinario. Y no es una cuestion de amor propio, ni siquiera el deseo de poner en claro lo que torpemente expliqué ayer tarde, sino necesidad de contestar á las aseveraciones del Sr. Dávila, el cual manifestaba cierto temor de que el Ministro de la Gobernacion en esta cuestion de hoy, ó en cualquiera otra cuestion que tuviera con ésta punto de contacto, interviniera en ella lanzando en pró de una de las opiniones el peso que naturalmente ha de tener con sus amigos políticos la persona que inmerecidamente desempeña el Ministerio de la Gobernacion; y además, para explicarle á S. S., ya que tan desgraciado fuí ayer, esa especie de confusion que S. S. ha visto en la expresion que hice de las relaciones y conjuntos que forman en la realizacion del sistema representativo en los tiempos modernos las Comisiones, Corporaciones y Cuerpos consultivos, que sin tener el carácter de representacion legal propio exclusivamente de las Asambleas deliberantes, contribuyen al juego del gobierno y al desenvolvimiento de los intereses públicos.

Me parece que han sido estos los dos puntos sobre que S. S. ha dirigido algunas palabras, si no en son de censura, al ménos de extrañeza á las pronunciadas por mí.

Pues bien, yo me aprovecho de la tranquilidad del momento para contestar á S. S. y poner de manifiesto las ideas que profesa acerca de estas dos cuestiones el Ministro de la Gobernacion.

No se trataba ayer, Sr. Dávila, cuando yo intervine en el debate, de una cuestion de incompatibilidades. El Sr. Gamazo habia dicho que desde el momento que habia hecho dimision de la presidencia del Consejo de Ultramar, la cuestion de incompatibilidades quedaba resuelta, porque cualquiera que fuera la fortuna del voto particular, S. S. conservaba el derecho de Diputado, y por consiguiente, con relacion á este derecho, en nada podia afectarle que la minoría saliese triunfante ó que el voto de la mayoría fuese el vencedor. En esta ocasion intervino el Gobierno en el debate por boca del más modesto de sus indivíduos, y quise poner de relieve la dificultad que habia para la práctica del gobierno representativo, queriendo separar en absoluto y por completo la representacion personal de los Cuerpos Colegisladores con la representacion personal de indivíduos que tuviesen asiento en esos Cuerpos, en otras Corporaciones que contribuian y auxiliaban al Gobierno en el desempeño de sus cargos.

Esta no es materia enojosa y vulgar; es punto en que debemos ponernos de acuerdo todos los partidos, y no es doctrina contraria á ser muy exigente en la cuestion de incompatibilidades.

Yo profeso la doctrina de que es necesario ser muy exigente en las cuestiones de incompatibilidad; yo profeso la doctrina de que debe haber pocos empleados en las Asambleas legislativas; yo profeso la doctrina de que la mayoría de todos los partidos debe dar grandes enseñanzas y muestras de abnegacion; porque, como dijo una vez en las Cámaras francesas un hombre eminente, «de las mayorías debe decirse aquella célebre frase aplicada á la mujer de César: «de las mayorías no se puede ni sospechar:» de manera que la abnegacion, que el desinterés debe ser cualidad constante de todas las mayorías y de todos los partidos.

Quiero, pues, que S. S. me coloque entre los partidarios de las grandes exigencias con relacion á las incompatibilidades; partidario de las grandes exigencias con relacion á la abnegacion de los partidos; pero quiero tambien que S. S. me coloque en el rango de aquellos que tienen el conocimiento más profundo, adquirido por la historia de todos los gobiernos representativos, de que separar de la Representacion nacional aquellos hombres que ejercen ciertas funciones administrativas que se realizan fuera de la Cámara, es una cosa peligrosa y lo más contrario para que el sistema representativo dé los frutos que todos ambicionamos. ¿Me ha de hacer S. S. la justicia de creer que en este momento lo que pienso se lo explico á S. S. de una manera clara? Pues esa era la cuestion que ayer tarde un digno indivíduo de la minoría conservadora recordó, la abnegacion poética de los legisladores del año 12; y yo tuve que contestar diciendo que esa poesía habia sido causa despues, cuando volvieron el gobierno liberal y las doctrinas liberales á ponerse en vigor, de un romanticismo parlamentario que habia tenido tristísimas consecuencias.

Y ya en este órden de ideas, manifesté de pasada que la Nacion vecina, que no es la primera en el régimen representativo, porque todo el mundo sabe que lo es Inglaterra, pero que es la segunda en la aplicacion de dicho régimen, habia caido en idéntico error con la exageracion de las incompatibilidades en la Asamblea legislativa, haciendo que aquellos grandes legisladores, que quisieron dotar á Francia de una Monarquía constitucional, no tuvieran representacion en la Cámara legislativa; y el espíritu prudente de la Asamblea Constituyente, ausente de la Cámara legislativa, trajo la República, trajo la acusacion del Rey, y despues, los crímenes que prepararon los excesos de la Convencion, al mismo tiempo que incurrió en los mismos defectos. Esta enseñanza es la que me hizo ayer levantar un poco más la cuestion, deseando que los reformistas, que los conservadores, que los señores de la mayoría comprendieran la justicia de esta aseveracion mia y contribuyeran á que los hombres eminentes de los partidos pudieran prestar su concurso en Corporaciones, pudieran prestar sus servicios en funciones fuera de la Asamblea, lo cual no estaba en contradiccion con el espíritu constitucional ni con la ley de incapacidades, porque esos artículos es preciso aplicarlos en la forma estricta de sus palabras, y no llevar un espíritu de ampliacion y de interpretacion, contrario á las doctrinas reconocidas en los gobiernos parlamentarios. A este pensamiento, sin duda, obedeció el partido conservador cuando nombró presidente del Consejo de Ultramar á D. Víctor Balaguer; y por eso le decia yo á mi querido amigo personal, aunque adversario político, el Sr. Silvela, que no evocaba yo este recuerdo para presentar acuerdos pasados contra determinaciones presentes, sino para robustecer mi pensamiento respecto de la conveniencia de que no lleváramos un espíritu estrecho

de suspicacia, y no quiero decir de combate, á impedir por triunfo exagerado de principios que no se podrian practicar luego, á impedir, digo, cosas que son convenientes al interés público.

Yo creo que he probado á S. S. que mis palabras de ayer no iban encaminadas á entrar en una cuestion de incompatibilidades, ni en ninguna cuestion que tuviera relacion con la cuestion de hoy. Yo creo que en el régimen representativo los Gobiernos tienen siempre una relacion muy íntima con la conducta de las mayorías, y que no es propio del sistema retirarse de este banco los Gobiernos cuando las mayorías se mueven en uso de sus facultades y sus derechos, sino que las mayorías y los Gobiernos constituyen una especie de organismo de mando, por no repetir la palabra gobierno, y que deben estar constantemente unidos en sus determinaciones y actos, los cuales se ejercitan conservando las mayorías su completa independencia y teniendo el Gobierno la obligacion de manifestar sus opiniones sobre todas las cuestiones. Pero si hay algunas cuestiones en que el Gobierno debe ser prudente en la manifestacion de sus ideas, en que los Parlamentos tienen una accion omnímoda y completa, son las cuestiones de incompatibilidades y las de actas; porque en las cuestiones de incompatibilidades no llegarán los Gobiernos nunca á hacer que los Parlamentos sigan una línea de conducta contraria á la que ellos creen conveniente seguir, ni todos los esfuerzos del Ministro de la Gobernacion, ni toda la integridad de los gobernadores de provincia, ni la voluntad de los electores que empiecen ya á comprender que es preciso á todo trance entrar en un régimen de sinceridad electoral, llegarán á dar resultados convenientes al interés público, si las mayorías y las minorías no se inspiran en las cuestiones electorales en la decision profunda de hacer que de la Cámara no emanen más que manifestaciones, determinaciones y actos en completa armonía con este gran principio de la libertad electoral. Por consiguiente, en estas dos cuestiones es en las que la Cámara tiene una independencia más absoluta y en las que los Ministros deben intervenir ménos.

Creo que con lo que he dicho, y ruego á la Cámara que me dispense por haber intervenido en el debate con alguna extension, he probado á S. S. que al intervenir en el debate de ayer presentaba mi opinion, no con relacion á un caso de incompatibilidad, sino con relacion á un caso de relaciones entre el Gobierno, los indivíduos de la Cámara y otras Corporaciones que existen en el país, y que contribuyen á la mejor gobernacion del Estado, y que en esta cuestion de hoy, como en toda cuestion de incompatibilidades, como en toda cuestion electoral, el Gobierno podrá emitir sus opiniones, teniendo la mayoría tal libertad de accion, que el Gobierno no tenga más que seguir las determinaciones que crea más convenientes al sistema representativo y á sus propios derechos.

Por consiguiente, ni yo he intervenido ni intervengo hoy en esta cuestion, por más que individualmente esté por completo de acuerdo con cuanto ha manifestado el dignísimo indivíduo de la Comision que acaba de hablar, porque su discurso me ha parecido la expresion sincera de la justicia, de la rectitud y de la verdad.

No quiero ser más extenso; vuelvo á pedir á la Cámara que me dispense, y espero que el Sr. Dávila no volverá á repetir el error, para mí muy sentido, de que yo echaba ayer el peso que pudieran tener mis palabras para decidir una cuestion de incompatibilidades, porque no me propuse otra cosa que poner de manifiesto una cuestion que tenía relacion con la mejor gobernacion del país. Por eso dije que esperaba que el Sr. Gamazo y su digno compañero retiraran la dimision de sus cargos y siguieran prestando sus servicios á la causa de la grandeza de la Nacion y del engrandecimiento de nuestras posesiones de Ultramar, en los puestos que antes desempeñaban, y que espero seguirán desempeñando.

El Sr. **DÁVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, no tuve propósito, no entró siquiera en mi intencion, ni de cerca ni de lejos, censurar las manifestaciones que hizo en la sesion de ayer tarde el Sr. Ministro de la Gobernacion con motivo de la discusion que aquí á última hora tuvo lugar y de la votacion que recayó. Extraño es, por tanto, que mi digno amigo particular el señor Ministro de la Gobernacion haya podido creer que en el fondo de mis palabras palpitaba una censura. Elocuente como siempre, se expresó con bastante claridad, y si yo he podido exponer de distinta manera que aquella en que ahora acaba S. S. de explicarlas, las frases que ayer pronunciara, más bien hay que referirlo á mi torpeza en la comprension, que no á deficiencias del Sr. Albareda en la expresion de sus ideas.

Lo que resulta es, que yo no estaba ni estoy de acuerdo con aquella doctrina que S. S. sostuvo ayer tarde, porque entiendo que aquí donde hay prescripciones reglamentarias de ineludible cumplimiento; aquí donde hay preceptos legales de rigorosa aplicacion; aquí donde hay nada ménos que la necesidad imperiosa de observar un precepto constitucional; entiendo, decia, que en estos casos los Gobiernos deben hacer lo que esta tarde ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernacion (aunque con ciertas peligrosas reservas y condiciones), esto es, que cuando se trata de incompatibilidades, cuando se trata de incapacidades, cuando se trata de autorizaciones para procesar á los Diputados, es preciso que los Gobiernos sean esclavos del cumplimiento estricto y riguroso de las leyes, porque no cabe admitir que á la sombra de esas teorías total y profundamente confusas en los conceptos de S. S., no cabe que al amparo de esas opiniones individuales de S. S. queden incumplidos los preceptos legales, y sobre todo los artículos de la Constitucion.

Y como S. S. ayer tarde anunciaba un debate sobre este particular, y emplazaba para dicha discusion al Sr. Silvela, pareciéndome que se reservaba tratar este asunto en ocasion más oportuna, yo tambien ofrezco al Sr. Ministro de la Gobernacion contribuir con mi modesto óbolo al esclarecimiento de tan interesante cuestion.

Pero, señores, es necesario por lo pronto convenir en una tésis de antemano demostrada, y esa tésis es la siguiente: que la manera de corromper el sistema representativo y constitucional, que la manera de desacreditar estas instituciones parlamentarias, es desconocer los preceptos legales en punto á incompatibilidades, en punto á incapacidades y, sobre todo, en lo tocante á negar sistemáticamente las autorizaciones para procesar á los empleados públicos cuando, como tales, han cometido actos que han caido bajo las prescripciones del Código penal, y están por ello sometidos á la competencia de los tribunales, si

por acaso esos funcionarios públicos han tenido la suerte de obtener *a posteriori* la investidura de Diputado, único medio de alcanzar la inmunidad parlamentaria; y esta es una cuestion que hay que resolver con estricto sentido jurídico, y que no debe quedar encomendada á esas amplitudes de criterio del Sr. Ministro de la Gobernacion, que yo aplaudo mucho, porque con esas amplitudes revela su ingenio, sus extensos conocimientos y su grandísima elocuencia; pero que al fin y al cabo dejan como resultado que queden desconocidos y vulnerados los preceptos legales, alterado, herido y mixtificado el sistema representativo, y destruidos todos aquellos prestigios que deben conservar siempre incólumes las instituciones parlamentarias.

Este es, pues, el punto del debate; podrá ser, enhorabuena, si S. S. quiere, tésis para discusiones futuras, para ulteriores desenvolvimientos; pero entre tanto, ¿por qué extraña el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo, con motivo del debate de hoy, aludiera al de ayer, temiendo que el Sr. Albareda pudiera hoy, tratándose del suplicatorio para continuar los procedimientos contra el gobernador que fué de la Coruña, en la actualidad Diputado á Córtes, hacer de ésta una cuestion de gobierno, como lo hizo ayer sobre casos de capacidad ó incapacidad? Yo abrigaba ese temor, y me felicito de que S. S. haya hecho la declaracion de que la cuestion es perfectamente libre para la mayoría, siquiera lamente que más tarde haya dicho que particularmente está de acuerdo con lo sostenido por el indivíduo de la Comision que ha intervenido en el debate á nombre de la misma, con lo cual al fin y al cabo ha echado el peso de su autoridad y de su influencia personal sobre sus amigos políticos de la mayoría; pero así y todo, S. S. honradamente ha hecho una declaracion que le enaltece: la declaracion de que el Gobierno en esta cuestion deja toda su libertad de movimiento á la mayoría para que obre con arreglo á su conciencia; y como esto es digno de aplauso, yo felicito á S. S.

De todas suertes, resumiendo sobre este punto, y para que conserve perfecta tranquilidad de espíritu el Sr. Ministro de la Gobernacion, le diré que no he tenido intencion, ni de cerca ni de lejos, de censurar sus declaraciones de ayer. Me he limitado á decir que no estaba conforme con ellas, y continúo teniendo la desgracia de no pensar como S. S. en este particular.

Por lo demás, hechas estas declaraciones y viniendo á la materia del debate, debo empezar por aclarar un concepto importante. Yo, Sres. Diputados, así lo recordareis todos, no he solicitado, como sostenia el digno indivíduo de la Comision á quien contesto, el concurso de las minorías conservadora y republicana en esta cuestion. Si lo hubiera solicitado, hubiera estado en mi derecho. Aludia á las minorías y apelaba al sentido jurídico que las distingue, porque, despues de todo, se trata de un asunto gravísimo, importante y trascendental, que por igual afecta á todas las representaciones políticas de esta Cámara. Recuerde bien el Sr. Ministro de la Gobernacion, recuerde bien la Comision, que yo apelaba por igual á todos los lados de la Cámara; yo apelaba á la minoría conservadora, cuyo criterio conozco, porque en las Secciones votó en favor de un candidato que declaró estaba dispuesto á conceder la autorizacion solicitada por la Sala tercera del Tribunal Supremo; y apelaba tambien á la minoría republicana y á la mayoría, porque yo decia: se trata de una cuestion que afecta al crédito del sistema representativo, porque está relacionada con las elecciones de Diputados á Córtes; un gobernador realizó actos, dictó resoluciones ú órdenes que dieron por resultado una querella deducida ante el Tribunal Supremo de Justicia; en virtud de esa querella se declaró procesado al gobernador, siquiera éste mereciera que el Gobierno le premiara con una Direccion general por su punible conducta, y ese gobernador ha prestado declaraciones inquisitivas sin juramento. Más tarde, ese gobernador ha obtenido un acta de Diputado por cierto distrito á él extraño, por el de Ginzo de Limia, ha jurado el cargo de Diputado, y el Tribunal Supremo de Justicia ha acudido al Congreso pidiendo autorizacion para procesarle.

Con esto contesto al propio tiempo al indivíduo de la Comision, que ha dicho que no me habia ocupado yo de lo manifestado por el ministerio fiscal. Con efecto, yo no me he ocupado más que de los autos dictados por la Sala tercera. El ministerio fiscal es el representante del Gobierno, y por consiguiente, no me extraña el criterio que en este asunto ha tenido. Lo que sé es que, despues de oido el fiscal, ha hecho lo que ha tenido por conveniente y ha considerado justo la Sala tercera del Supremo; que lo último que se ha escrito en este proceso despues de dictado el auto de procesamiento, es el de 8 de Junio, cuyo auto afirma que de las diligencias hasta ahora practicadas han resultado indicios de criminalidad contra D. Teodoro Baró, Diputado á Córtes; en virtud de cuyo carácter se impetra de este alto Cuerpo Colegislador la autorizacion necesaria para continuar los procedimientos, con arreglo á la Constitucion y á los artículos de la ley de enjuiciamiento criminal que son al caso congruentes. Hay, pues, segun la Sala tercera del Supremo, y no entro en el menudo detalle á que ha descendido el indivíduo de la Comision, hay, pues, indicios vehementes de criminalidad.

Y aquí encaja perfectamente una rectificacion de hecho y de concepto que tengo que hacer á la Comision. Yo no he hablado hipotéticamente ni de presente ni de futuro, ni en realidad por hoy ni en realidad en lo porvenir, de que el Sr. Baró sea ó no condenado en el trance por el cual se le sigue determinado procedimiento. No se trata de eso. Mi argumento es más trascendental. En la correlacion que tienen todos los artículos de la ley electoral que tratan de la sancion penal con motivo de coacciones electorales, ya se examine el principio definido del art. 125, ya el concepto del 127, ó ya el art. 138, mi tésis era esta: en esta clase de delitos no cabe el indulto, está prohibida la gracia de indulto, hasta el punto de imponerse penas al funcionario público que ponga á la firma de S. M. el Rey cualquiera resolucion de esa clase. De manera que si continuaran los procedimientos, y el gobernador civil que fué de la Coruña en 1886 fuera condenado con motivo de la causa que se le ha formado, no podria ser indultado, porque la ley electoral ha querido, en prestigio de las instituciones parlamentarias, que no quede impune ninguno de estos hechos. Y este es el argumento en que no ha entrado la Comision; pues dado el texto legal, dada la letra y dado el espíritu de la ley, á pesar de todo ello, un gobernador puede cometer cuantos actos tenga por conveniente, siquiera caigan dentro del Código penal y bajo la competencia de los tribunales de justicia, y no solo quedar libre de todo procedimien-

to, sino tambien impune por el delito; porque eso que se niega terminantemente en el art. 128 de la ley electoral, el indulto, lo concede *a priori* este Cuerpo Colegislador. Tal era mi argumento, en el cual no ha podido ó no ha querido fijarse el individuo de la Comision á quien contesto; ciertamente será que no ha querido, porque aptitud y suficiencia tiene para ello.

Por lo demás, paréceme que fuí muy claro al iniciar este debate, debate que he planteado con la seriedad propia de todos y de cada uno de nosotros; dije que no iba á tratar de las elecciones de la Coruña, y no he tratado de ellas: quien ha tratado, en cambio, de esas elecciones ha sido el Sr. Sanchez Guerra. Y no podemos tratar de las elecciones de la Coruña, porque entran en la esfera de los hechos juzgados. Me acuerdo hasta de las palabras que antes empleé: no solamente han sido resueltas en esta Cámara por los correspondientes organismos en aquella fecha establecidos para resolver sobre las elecciones, sino que han sido definitivamente falladas por la opinion pública. No hay por qué ni para qué volver sobre este punto.

El Sr. Sanchez Guerra ha entrado en la cuestion que verdaderamente yo podria llamar de campanario; á saber: sobre quién tiene más ó ménos influencia, sobre si ésta ha cedido en beneficio ó en daño de Fulano ó de Zutano, sobre si ha ganado con esto una representacion del partido reformista de determinada procedencia, y ha padecido otra fraccion de ese mismo partido de diversa procedencia.

Voy á contestar al Sr. Sanchez Guerra, en primer lugar, que las elecciones de la Coruña no fueron definitivamente resueltas entre amigos, sino que en las elecciones de la Coruña, como sucede en la mayor parte de las circunscripciones, la batalla se libró entre el Gobierno con sus amaños y coacciones y el Sr. Linares Rivas; de modo que no hay para qué traer aquí el nombre de otro reformista. Pero suponiendo que esto fuera cierto, admitiendo que este argumento del Sr. Sanchez Guerra tuviera en su íntima textura cierta fuerza y vigor, y no fuera lo que se llama una habilidad, de ese argumento se deducirian estas dos cosas, Sr. Sanchez Guerra: primera, que en la Coruña todos son reformistas, porque hay muchos, y cuando los unos pierden, los otros ganan; y segunda, que sobre todo, lo que se deduce y lo que más importa para la seriedad de este debate, es que yo no me he movido aquí por influencias para mí tan queridas como respetables, sino que me muevo con el deseo de que se resuelva bien una cuestion de gravísima importancia.

Y no digo más sobre este punto; no digo más, sino esto que el Sr. Sanchez Guerra va á oir. Poco ó mucho será el valimiento del distinguido hombre público que fué derrotado en la Coruña en 1886 (y que segun la teoría sentada ayer por el Sr. Ministro de la Gobernacion, esa clase de hombres hacen siempre falta en las Cámaras para el desenvolvimiento de los negocios públicos); pero lo que yo puedo decir á S. S. es, que el candidato que ha tenido el honor y el privilegio de ser derrotado por este Gobierno, compuesto de antiguos amigos políticos suyos, venía representando la circunscripcion de la Coruña sin interrupcion desde el año 1872, siempre como Diputado de oposicion. Y con esto pongo término á esta discusion, hasta cierto punto pequeña por lo que tiene de personal.

Yo no he de tratar lo que podria llamar el pleito criminal á que antes hice referencia, exponiendo los hechos que le sirven de fundamento y las consideraciones legales que le son rigorosamente aplicables; lo haré si á ello se me obliga; que al fin y al cabo la ley de enjuiciamiento criminal, que en ese punto desenvuelve el precepto constitucional, prescribe que el suplicatorio elevado á la Cámara se acompañe de un testimonio literal de todas las actuaciones, para que el Congreso pueda con completo conocimiento resolver. Pero el Sr. Sanchez Guerra hablaba de que el gobernador habia dictado su providencia con causa legítima. Pues bien, en el mismo testimonio de que se trata resulta que la causa es ilegítima, y yo añado que la causa es falsa.

Sírvase la Comision coger el testimonio á que me refiero, porque voy á dar lectura de documentos que prueban la ilegitimidad de la causa y su completa falsedad. Por algo y para algo la altísima autoridad del Supremo Tribunal de Justicia ha dicho que resultan en la causa indicios racionales para deducir la criminalidad del que era gobernador de la Coruña en 1886, con relacion al hecho á que se refiere la querella. La causa es ilegítima, porque el gobernador civil de la Coruña estimó para que cesasen de hecho y de derecho los concejales del Ayuntamiento de Laracha (no dije que los habia suspendido, sino que resolvió *cesasen de hecho y de derecho*) que eran deudores, en concepto de segundos contribuyentes, á los fondos del Municipio. Pues bien; esa incapacidad que el gobernador estimaba con fecha 16 de Mayo, se fundaba en un acuerdo de un Ayuntamiento interino, y apoyado el gobernador en el acuerdo del Ayuntamiento interino, resolvió el expediente de conformidad con la solicitud de aquel elector, enemigo del candidato derrotado y del Ayuntamiento propietario y legítimo de Laracha.

¿Quiere S. S. convencerse de esa verdad? Pues voy á leer un certificado que consta entre los documentos que sirven de prueba á la querella presentada, y que han servido tambien de fundamento á la Sala tercera del Tribunal Supremo para dictar el auto de procesamiento.

«Don Ramon Astray y Lopez, secretario del Ayuntamiento de Laracha...» (Ruego al Congreso que se sirva prestar su atencion á este documento.) «Certifico, prévio mandato y Visto Bueno del señor alcalde, que en el dia de hoy he recibido por mano de D. Manuel Berdia Rodriguez...» (Para mayor ilustracion del Congreso diré que este Sr. Berdia era el delegado del gobernador, que no se cuidó de presentarse á ejecutar las órdenes de aquél, hasta el dia 18 de Mayo). «Certifico: Que en el dia de hoy he recibido de D. Manuel Berdia Rodriguez la comunicacion que á la letra dice así:

Hay un sello del Gobierno de provincia de la Coruña en seco.—Ayuntamientos.—Número 427.—*Con esta fecha* he adoptado la resolucion siguiente: Resultando que D. Manuel Gonzalez, médico cirujano, vecino de Vilaño, acudió á este Gobierno en solicitud del último dia 4, exponiendo que los concejales... estaban desempeñando sus cargos á pesar de la nota de incapacidad que sobre ellos recaia, nota que no habia sido alzada, lo cual constituia una infraccion terminante de la ley municipal, concluyendo á que se ordenase que dichos concejales cesasen en sus cargos y se nombrasen otros que los reemplazasen:—Resultando que del informe evacuado por el señor vicepresidente de la Comision provincial aparece

que en 19 de Junio de 1884 se confirmó por la Comision provincial el acuerdo tomado por el Ayuntamiento interino de Laracha, á virtud del cual fueron declarados incapacitados, como deudores á fondos públicos los concejales del Ayuntamiento suspenso, nota de incapacidad que no consta haya sido alzada:—Resultando que por la certificacion expedida por el secretario de este Gobierno se demuestra que entre los concejales que formaban el Ayuntamiento suspenso figuraban D..., así como que estos sujetos han sido reelegidos en la última renovacion bienal y se hallan en la actualidad desempeñando sus cargos:—Considerando que, segun el núm. 5.° del art. 43 de la ley municipal vigente, en ningun caso pueden ser concejales los deudores como segundos contribuyentes á los fondos provinciales, municipales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio:—Considerando que una vez declarados incapacitados los concejales de un Ayuntamiento, como deudores á fondos públicos, no pueden desempeñar sus cargos hasta que por los medios legales les haya sido alzada la nota de incapacidad:—Considerando que de los antecedentes que se tienen á la vista aparece perfectamente demostrado que D... se hallan desempeñando indebidamente los cargos de concejales del Ayuntamiento de Laracha,—Se acuerda estimar la precedente solicitud, ordenando cesen de hecho y de derecho en los cargos que respectivamente desempeñan en el Ayuntamiento de Laracha D..., y para reemplazarlos se nombra á los concejales que han sido por eleccion popular en bienios anteriores D..., al primero de los cuales se le comunique traslado de esta resolucion. — Comuníquese igualmente traslado á D. Manuel Berdia, alcalde de Carballo, para que en concepto de delegado de este Gobierno civil dé posesion á los concejales nombrados, los cuales, en union de los demás que sigan formando parte del expresado Ayuntamiento, procederán á la eleccion de cargos en la forma ordinaria, dando cuenta inmediatamente de quedar cumplimentado este acuerdo.

Lo que comunico á Vd. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios, etc. Coruña 16 de Marzo de 1886.=Teodoro Baró.=Señor D. Angel Canedo Añon, alcalde de Laracha.»

Pues bien, señores; voy á demostrar, despues de leer la órden de suspension de esos concejales, que la causa invocada por el gobernador de la Coruña, á que se refieren los resultandos y considerandos de la resolucion por él dictada que acabo de leer, no solamente no era legítima, sino que constaba al gobernador su falsedad. Allá va la demostracion.

A continuacion del presente oficio se dictó la siguiente providencia:

«Recibida la presente comunicacion á las cuatro de la tarde de este dia, por mano del que dijo llamarse D. Manuel Berdia Rodriguez, partícipese al señor gobernador de la provincia, por el correo inmediato, las circunstancias que concurren en los concejales D. .... para no cesar en sus cargos; ya porque, segun la Real órden de 17 de Febrero último, dictada por el Ministro de la Gobernacion, prévia consulta del Consejo de Estado, los Ayuntamientos interinos carecen de facultades para incapacitar á los propietarios suspensos, siendo nulos tales acuerdos, ya porque elegidos los supradichos en la renovacion bienal de Mayo último, ningun recurso se ha interpuesto posteriormente á la eleccion contra su incapacidad para ejercer el cargo, ni ménos existe la supuesta en 1884, como deudores segundos contribuyentes, porque además de estar satisfechas en las respectivas arcas las cantidades de que se les suponia deudores, pende en el Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada contra el acuerdo de la Comision provincial que confirmó el adoptado por el Ayuntamiento interino. Y como las órdenes del señor gobernador para la cesacion de D. Angel Canedo y compañeros en sus cargos de concejales están dictadas dentro del período electoral y tratan de ejecutarse dentro del mismo, tiene el que provee motivos para dudar de su autenticidad, dada la terminante prescripcion del art. 127 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; por cuyas razones, ruéguese al señor gobernador tenga la dignacion de manifestar á esta Alcaldía lo que juzgue más acertado sobre el particular, dispuesto como está el que dicta á acatar las órdenes de la superioridad.

Laracha 18 de Marzo de 1886.=Angel Canedo.=Ramon Astray y Lopez, secretario.»

De modo, señores, que esto, que está probado por otras certificaciones que tambien constan en el testimonio, acredita que la causa no era legítima. ¿Por qué? Porque el gobernador de la Coruña dictó esa resolucion contra lo dispuesto en la Real órden de 17 de Febrero de 1886, dictada, como he dicho, por el Sr. Ministro de la Gobernacion, prévia consulta del Consejo de Estado; el gobernador obró contra esa Real órden; dictó su resolucion contra lo que estaba preceptuado por su superior jerárquico. La causa además era falsa. ¿Por qué? Porque no eran deudores como segundos contribuyentes, toda vez que habian ingresado hacía tiempo en las arcas municipales lo que habia constituido en otra época sus descubiertos, segun acredita la certificacion presentada.

Por lo demás, yo quise encerrar mi oposicion al dictámen dentro de ciertas líneas generales; yo no hubiese querido descender á la lectura de documentos, ni entrar en esta polémica de detalle; pero la Comision, y no se ofenda por la frase que voy á decir, con notoria imprudencia, me ha provocado. Yo venía simplemente á someter á la sabiduría y á la decision de la Cámara un caso de derecho, un caso que debemos resolver con estricto sentido jurídico, huyendo de todo aquello que pueda contribuir á empequeñecer el debate, pues no era mi objeto, ni lo será, ni lo ha sido nunca desde que tuve la honra de sentarme por primera vez en estos bancos, empequeñecer nuestras discusiones.

Yo queria que el caso presente se resolviera, pues, dentro de líneas generales; pero desde el momento en que se habla de causa legítima, olvidándose del peligro de que no solo puede ser dicha causa acusada de ilegítima, sino de falsa, es preciso que los documentos que han venido en el suplicatorio sean conocidos por todos los lados de la Cámara, para que conmigo aprecie ésta que, en el caso presente, hay que conceder la autorizacion de que se trata.

En este punto diré al digno individuo de la Comision que no aspiro á establecer como sistema, que sería por igual peligroso desde el momento en que fuera sistema cerrado, el conceder siempre las autorizaciones. Cabalmente la Cámara está para apreciar el uso prudente que debe hacerse de la inmunidad parlamentaria, en cuánto debe estimarse esa inmunidad segun los casos; pero cuando se trata de uno como el que nos ocupa, cuando estamos enfrente de las circunstancias gravísimas que concurren en el

caso sometido á la decision del Congreso, yo ruego á los Sres. Diputados, lo mismo á los que pertenecen á la oposicion que á los que pertenecen á la mayoría, y á aquellos que al parecer han quedado en libertad por la declaracion ministerial, que con reposado espíritu resuelvan este punto, inspirándose en lo que más convenga á los altos intereses del sistema representativo. He dicho.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Para hacer brevísimas rectificaciones á lo dicho por el digno indivíduo de la minoría reformista que ha tenido la bondad de contestarme.

En primer lugar, tengo que repetir la declaracion que antes he hecho: no he de seguir á S. S. por el camino emprendido de examinar minuciosamente el expediente remitido al Congreso. No es que yo ponga en duda el derecho con que S. S. ha procedido así; pero en realidad, como ya dije antes, es cuestion de apreciacion, es cuestion de gusto, y á mí me gusta más el sistema contrario; porque, Sr. Dávila, es verdad que viene el testimonio al Congreso para que el Congreso pueda examinar los hechos que se atribuyen al Diputado á quien se quiere procesar; pero es tambien verdad que ese testimonio viene con el carácter de reservado, y yo no sé qué reserva queda desde el momento en que el Sr. Dávila ha hecho un exámen minucioso de algunos de los documentos que aparecen en el testimonio, y que por virtud de este exámen esos documentos han de insertarse en el *Diario de Sesiones*. Por eso entiendo, y perdonen los Sres. Diputados lo que pueda haber de pretencioso en que diga esto quien viene á estos escaños por vez primera, que acaso sería mejor que el Congreso imitara la práctica que en estos asuntos sigue el Senado, de discutirlos en sesion secreta.

El Sr. Dávila parece que trataba de establecer aquí una comparacion entre lo que puede resultar de denegar el Congreso la autorizacion para procesar, y el indulto; y tengo que decir á S. S. que me ha extrañado mucho esta afirmacion de su parte, porque creo que en manera alguna puede compararse el ejercicio de la gracia de indulto con que el Congreso, en uso de sus facultades, deniege la autorizacion para procesar, no á un funcionario, porque aquí no hay funcionarios, sino á un Diputado.

El Sr. Dávila se sorprendia de que yo me hubiera referido de algun modo á las elecciones de la Coruña, y afirmaba que él ni en poco ni en mucho se habia referido á esas elecciones; y yo tengo que extrañarme de esta extrañeza, porque el Sr. Dávila calificó duramente esas elecciones, y lo único que yo dije para hacerme cargo de eso fué que la contestacion que esos calificativos merecian la dejaba por entero al señor Puga. Esto es cuanto dije acerca de las elecciones de la Coruña. Por lo demás, tengo que decir á S. S., y con esto concluyo, porque no tengo ningun interés, como parece que S. S. le tiene, en prolongar esta discusion, que si la minoría reformista no se mueve en estos asuntos por ninguna clase de extrañas influencias, tampoco á esas influencias ha obedecido esta Comision para presentar y para defender el dictámen que estamos discutiendo.

El Sr. **MONTILLA**: Ruego á la Mesa se sirva dar lectura al art. 107 del Reglamento.»

Leido dicho artículo por el Sr. Secretario Conde de Sallent, dijo

El Sr. **MONTILLA**: En virtud de lo que dispone ese artículo, pido que se cuente el número de señores Diputados, para ver si hay el necesario para tomar acuerdo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Todavía no está puesto á votacion el dictámen.»

Leido el dictámen por el Sr. Secretario, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal. Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí:*

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Rodrigañez.
Espinosa.
Santana.
Diaz del Villar.
García San Miguel (D. Crescente.)
Vergez.
Rodriguez Correa.
Niebla (Conde de).
Martinez Villasante.
Matos.
Usera.
Perez (D. Sebastian).
Ochando (D. Federico).
García del Castillo.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Merelles.
Orozco.
Sanchez Guerra.
Barroso.
Cañellas.
Lopez Rodriguez.
Jaramillo.
Torre Ortiz y Gil.
Mellado.
Burell.
Perojo.
Soto y Martinez.
Leon y Cataumbert.
Oriol.
Bosch y Serrahima.
Fernandez Alsina.
Gamazo (D. German).
Montejo.
Osorio.
Sr. Vicepresidente (Ruiz Capdepon).

Total, 37.

Señores que dijeron *no:*

Montilla.
Dávila.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Villalba Hervás.

Total, 5.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No habiendo número suficiente de Sres. Diputados para tomar acuerdos ni para continuar la sesion, se suspende este debate. Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las seis.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1887

SUMARIO. Ábrese á las cuatro ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de haber devuelto el Senado los documentos que ha tenido presentes el Gobierno para llamar á la Península al gobernador general de Puerto-Rico.=Queda sobre la mesa, y pasará al Archivo, el reglamento para la aplicacion de la ley de ferro-carriles en Puerto-Rico, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar.=Pasa á la Comision de exámen de cuentas la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno durante el interregno parlamentario, remitida por el Tribunal de Cuentas.=Quedan sobre la mesa un dictámen de la Comision general de presupuestos concediendo un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, y otro dictámen de la misma Comision aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Landecho para que se sirva enviar al Congreso el expediente sobre dos trazados de la carretera de San Feliú de Guixols.=El Sr. Baselga pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si tiene conocimiento de los rigores que se siguen en los presidios de Africa con el ex-brigadier Villacampa, y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si está dispuesto el Gobierno á presentar un proyecto de ley sobre incompatibilidades, que evite los escándalos que ya se han ofrecido.=Llamada de la Presidencia.=Termina su pregunta el Sr. Baselga.=Se acuerda poner en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra las preguntas del Sr. Baselga.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, que presenta el Sr. Vazquez Lopez, de la Liga de contribuyentes de Ferrol, en demanda de auxilios y lenitivos para los pescadores y salazoneros de los puertos de Cariño, Vicedo y el Barquero, arruinados completamente á causa de una horrible tempestad.=El Sr. Fernandez Alsina une su ruego al del señor Burell para que vengan al Congreso ciertos documentos relativos á los procesos sustanciados por el juez de primera instancia de la Coruña, pero uniendo á éstos una nota de las sentencias dictadas por dicho juez que hayan sido revocadas por la Audiencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Fomento los ruegos de los Sres. Jaramillo y Lopez Pelegrin, para que remita al Congreso el expediente administrativo referente al monte titulado *Ensanche de las Quemadas*, provincia de Cuenca.=A peticion del Sr. Alvarado queda reproducida la proposicion de ley concediendo un tranvía de Barcelona á Martorell.=El Sr. Pando ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva mandar al Congreso los expedientes que tuvo el honor de pedirle hace algunos dias, los cuales fueron enviados al Senado, y los que mandó á este alto Cuerpo respecto de los informes del señor general Palacios.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Pando da las gracias.=El Sr. Lastres pregunta al Sr. Presidente si la Mesa está dispuesta á que continúe hoy la interpelacion, ya explanada, á propósito de la reclamacion del súbdito americano D. Máximo Antonio Mora.=Manifestacion del

Sr. Ministro de Estado.=Rectifica el Sr. Lastres.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el señor Lastres.=Queda terminado este incidente.=Orden del dia: dictámen denegando la autorizacion pedida para seguir el procedimiento contra el Sr. Diputado Baró.=Este dictámen quedó ayer pendiente de votacion por falta de número de Sres. Diputados.=Puesto nuevamente á votacion, es aprobado.=Se aprueban definitivamente los proyectos de ley sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa, y el que tiene por objeto incluir entre los puertos de interés general los de Bueu y Cangas, en la provincia de Pontevedra.=Sin discusion se aprueban los dos siguientes dictámenes: incluyendo en el plan de carreteras una de Campana á Fuentes, y otra de Almunia á Magallon.=Obtiene la palabra el Sr. Santamaría, y ocupando la tribuna, da lectura del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Al terminar la lectura, piden la palabra en contra varios Sres. Diputados.=Se acuerda imprimir y repartir el referido proyecto.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso, siguiendo la costumbre establecida, suspender las sesiones hasta el dia 9 de Enero próximo.=Orden del dia para el 9 de Enero: los dictámenes que se han leido; los demás asuntos pendientes del órden del dia de hoy, y el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Se abrió á las cuatro ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Senado.—Excmos. Sres.: Devolvemos á V. EE. los documentos que ha tenido en cuenta el Gobierno para llamar á la Península al señor gobernador general de Puerto Rico, que nos remitieron con su comunicacion de 7 del actual, rogándoles se sirvan acusar recibo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Senado 21 de Diciembre de 1887.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=José de la Torre, Senador Secretario.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: Por Real órden de esta fecha se dice al gobernador general de la isla de Puerto Rico lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.° del Real decreto de 9 del corriente mes resolviendo que rija como ley en la isla de Puerto Rico la de ferro-carriles promulgada para la Península en 23 de Noviembre de 1877 con las correspondientes modificaciones, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos y el Consejo de Estado en pleno, el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe el reglamento que es adjunto para la ejecucion de la citada ley.»

Lo que de Real órden traslado á V. E. acompañándole adjunto un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, en que se publica dicho reglamento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1887.=Victor Balaguer.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de exámen de cuentas una comunicacion del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino y la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el interregno parlamentario que terminó el 1.° del actual.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de la Comision general de presupuestos.

El primero, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 19, que es el de esta sesion.*)

Y el segundo, sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Landecho tiene la palabra.

El Sr. **LANDECHO**: La he pedido para hacer una súplica al Sr. Ministro de Fomento, y ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela. Deseo que envíe á la Cámara el expediente sobre dos trazados de la carretera de San Feliu de Guixols, que debe obrar en su Ministerio, y en el cual, si no estoy mal enterado, ha recaido ya alguna consulta de la Junta facultativa de obras públicas.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra y otra al señor Ministro de la Gobernacion.

Siento no haber visto antes al Sr. Ministro de la Guerra, para haberle anunciado su pregunta; por lo que ruego á la Mesa que, no estando presente, se sirva trasmitírsela.

¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de la Guerra de los rigores... (*El ruido de las tribunas impide oir al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados: el menor derecho que puede tener un orador es el de ser oido por los taquígrafos.

El Sr. **BASELGA**: Doy gracias al Sr. Presidente por haber restablecido un poco el órden.

¿Tiene conocimiento el Sr. Ministro de la Guerra de los rigores que se siguen en los presidios de Africa con el ex-brigadier Villacampa? Para vigilarle, se entra en la habitacion donde se encuentra, diez ó doce veces todas las noches, interrumpiendo su sueño. Co-

mo el Sr. Ministro de la Guerra no puede ignorar que el ex-brigadier Villacampa padece una lesion orgánica del corazon, comprenderá que una de las cosas que más necesita es una gran tranquilidad; se le tiene, por el contrario, en constante agitacion, y así es imposible que no se cause una muerte segura á aquel desgraciado. Yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se informe de si estos hechos son exactos, como yo creo, á fin de que no se extremen esos procedimientos contra el ex-brigadier Villacampa, que harta desgracia tiene con estar sufriendo los rigores de la ley. Y voy á otro asunto. El Sr. Presidente del Consejo, en la reunion de la mayoría, anunció que traeria un proyecto de ley sobre incompatibilidades á la Cámara. El Sr. Conde de Xiquena, con mejor deseo que fortuna, reformó la tramitacion de la ley que hoy rige, y toda la Cámara, y el Gobierno principalmente, saben que esta situacion es ya insostenible. ¿Está dispuesto el Gobierno á traer á la Cámara una ley de incompatibilidades? Y si no la trae, ¿acogeria con benevolencia un proyecto que, de acuerdo con todas las minorías y la mayoría, presentásemos nosotros, para evitar que se repitan los escándalos que ya se han ofrecido en diferentes dictámenes que aquí se han discutido?

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay escándalo nunca en aquello que acuerda el Congreso, y ménos puede emplear esa calificacion un Sr. Diputado que ha podido tomar y que ha tomado parte en los debates y en las votaciones que han recaido en esos asuntos. Ruego á S. S. que considere esto y se abstenga en lo sucesivo de esa calificacion, que en cuanto al pasado el Presidente cree que S. S. no la ha hecho.

El Sr. **BASELGA**: Señor Presidente, yo no quiero dirigir cargos á nadie, porque creo que éstos podrian alcanzar á todos. Realmente, en la aplicacion de la ley ha habido, segun mi opinion, una laxitud, si no escandalosa, puesto que no le parece bien esta palabra á S. S., verdaderamente lamentable; y para evitar que estos casos se repitan, y para evitar que esta Comision de incompatibilidades dé los mismos resultados que las anteriores, yo ruego al Gobierno que preste á este asunto atencion preferente, y que cuanto antes traiga un proyecto de ley sobre incompatibilidades. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Lopez tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ LOPEZ**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que la Liga de contribuyentes del Ferrol eleva á las Córtes pidiendo que se exima del pago de la contribucion industrial por cinco años á los fabricantes de salazon de Cariño, Vicedo y El Barquero, y del pago de la de consumos durante un año á los Ayuntamientos de Mañon y Ortigueira, en los cuales se hallan enclavados dichos pueblos, y á cuyos términos se extienden todas las dolorosas consecuencias de una reciente catástrofe.

Ruego á la Mesa disponga que pase esta exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Alsina tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ ALSINA**: En el *Extracto oficial* de la sesion de ayer he visto que el Diputado Sr. Burell dirigió de nuevo una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que traiga á la Cámara ciertos documentos que pueden relacionarse con la sustanciacion de los procesos y sentencias dictadas por el juez de primera instancia de la Coruña; son sus palabras. Yo uno mi ruego al del Sr. Burell para que venga á la Cámara esa nota con tanta insistencia pedida por S. S., y que, cualquiera que sea su resultado, nada supone, ni siquiera indica que las sentencias sean injustas mientras el Tribunal Supremo no dicta su fallo inapelable.

Pero á la vez me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que si considera oportuno y procedente traer á la Cámara la nota de las sentencias que han sido revocadas al juez de la Coruña, siquiera esto pudiera conducirnos á una discusion inoportuna sobre el fondo de los negocios, lo cual, á mi juicio, es impropio de esta Cámara, lo haga tambien de las que le hayan sido confirmadas por aquella Audiencia, igualmente que de los autos que se hallen en este caso, pues tengo la más completa seguridad de que el Sr. Burell, que ya en las dos ocasiones que se ocupó de este asunto lo hizo de una manera dudosa en cuanto á su propósito de interpelar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, desistirá en absoluto de hacerlo, porque del balance de éstos y más antecedentes pedidos no resultará alcanzado el juez de la Coruña, y por el contrario, se evidenciará, como ya lo ha visto S. S. en los recibidos del Ministerio de la Gobernacion, que es un funcionario entendido y digno en el cumplimiento de su deber, y que sabe á la vez resistir todo género de imposiciones, aun cuando procedan de autoridades gubernativas que pretendan encubrir sus demasías con el manto de la justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No más que para manifestar que no existiendo los datos que se piden en el Ministerio, los he reclamado al presidente de la Audiencia de la Coruña. Reclamaré asimismo los que desea el Sr. Diputado que acaba de hablar, y luego que los tenga reunidos, tendré el gusto de remitirlos al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jaramillo tiene la palabra.

El Sr. **JARAMILLO**: No estando presente el señor Ministro de Fomento, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle la súplica de que remita al Congreso el expediente administrativo referente al monte titulado *Ensanche de las Quemadas*, que radica en la provincia de Cuenca.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la súplica del Sr. Jaramillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Pelegrin tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PELEGRIN**: Para pedir á la Mesa que haga presente al Sr. Ministro de Fomento que uno mi ruego al del Sr. Jaramillo en la reclamacion que acaba de hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Así constará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Para reproducir la proposicion presentada por el Sr. Enriquez en la legislatura anterior, referente á la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado *El Puntarró*, en la villa de Martorell, termine en Barcelona.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Ultramar remita á la Cámara los expedientes que tuve el honor de pedirle hace algunos dias, y que por las necesidades del Senado fueron remitidos á aquel alto Cuerpo; rogándole al propio tiempo remita á la vez al Congreso los que envió al Senado respecto á los informes del señor general Palacios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Algunos de los documentos que habia pedido S. S. en sesiones anteriores, deben estar ya en el Congreso; y si no lo están, llegarán hoy, porque hace dos dias he firmado la comunicacion para remitirlos; y los nuevos que acaba de pedir, tendré mucho gusto en remitirlos.

El Sr. **PANDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por lo que acaba de decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para hacer un ruego á la Mesa.

Hace tres dias tuve la honra de explanar aquí una interpelacion á propósito del asunto que se llama *Reclamacion del súbdito americano*, que así se dice, *Don Máximo Antonio Mora*. El Sr. Ministro de Estado tuvo la bondad de contestar como estimó conveniente sobre el asunto, y al pedir yo la palabra para rectificar y decir lo mucho que aun tengo que manifestar sobre el asunto, el Sr. Presidente tuvo á bien suspender la discusion.

A partir de este momento figura mi interpelacion en la órden del dia. Yo ya sé, y me apresuro á reconocerlo, que á la autoridad del Sr. Presidente corresponde, con absoluto criterio, llevar la discusion de los asuntos que figuran en la órden del dia. Sin embargo, por la naturaleza del asunto y su gravedad, por esta interrupcion inusitada que ha recibido mi interpelacion, yo desearia saber si la Mesa está dispuesta á que la discusion continúe hoy, porque veo en su sitio al Sr. Ministro de Estado y entiendo que estará dispuesto á continuar el debate. Desearia que la Mesa tuviese la bondad de contestar á esta pregunta, para saber á qué atenerme y fijar la conducta que debo seguir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Deseo hacer constar, con motivo de la pregunta que acaba de dirigir á la Mesa el Sr. Lastres, que yo he estado siempre dispuesto á contestar y á continuar la interpelacion, y pongo esta aseveracion mia bajo la autoridad del Sr. Presidente de la Cámara. Cuando en el dia de ayer, no obstante no saber que intentaban el Sr. Lastres y el Sr. Gil Berges continuar la interpelacion, me lo avisó el Sr. Vicepresidente Maura, yo me personé en la Cámara y rogué á algunos de los señores que se sientan en los bancos de los conservadores que manifestaran al Sr. Lastres que estaba á su disposicion. Al Sr. Lastres no se le pudo encontrar entonces en el Congreso; pero yo tuve el gusto de hablar con el Sr. Gil Berges y de acercarme al Sr. Vicepresidente Capdepon para decirle que por mi parte no tenía inconveniente en que se interrumpiera el debate que entonces tenía lugar, si el Sr. Gil Berges queria hacer uso de la palabra, si bien por tener que asistir al otro Cuerpo Colegislador deseaba que se entrara inmediatamente en la discusion.

Hago esta manifestacion, porque me duele que se pueda suponer que yo necesito excitaciones de ninguna clase para continuar una interpelacion en que ya he tomado parte; y esta declaracion servirá de rectificacion á noticias que me molestan, porque son inexactas é injustas; de tal suerte que yo, repito, pongo lo que acabo de decir bajo la alta autoridad del señor Presidente.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Es perfectamente exacto cuanto acaba de decir el Sr. Ministro de Estado con relacion al dia de ayer; y si no hubiera sido por el debate que tuvo lugar en el Congreso, hubiéramos continuado discutiendo mi interpelacion, pues para ello estoy siempre dispuesto.

Es tambien exacto que mi querido compañero el Sr. Gil Berges, que tenía pedida la palabra para alusiones, y antes que yo, salió anoche para Zaragoza. Me importa hacer constar este hecho, por lo mismo que el Sr. Gil Berges no se halla en la Cámara; y ahora espero la contestacion de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa va á dársela inmediatamente á S. S., empezando por manifestar la total ausencia de razon con que el Sr. Diputado califica de inusitada la suspension de la interpelacion. Si S. S. quiere recordar todos ó casi todos los precedentes de este género, encontrará que la mayor parte de las interpelaciones de cierta extension han pasado al órden del dia, y una vez pasadas al órden del dia, porque no podian terminarse en la misma sesion en que se iniciaron, han quedado, como todos los asuntos puestos al órden del dia, bajo la direccion y el arbitrio del Presidente. Esto es, ni más ni ménos, lo que ha pasado en la interpelacion de S. S. Si ayer, cuando el Sr. Ministro de Estado, de quien ciertamente no podrá decir nadie que tenga repugnancia á discutir en cosa alguna, se manifestó dispuesto á continuar este debate, el Vicepresidente que estaba aquí hacien-

do mis veces hubiera podido, porque se lo hubieran permitido las circunstancias, continuar esta discusion, hubiera hecho perfectamente, porque hubiera usado de sus funciones, así como uso yo ahora de las mias no poniendo á discusion inmediatamente la interpelacion del Sr. Lastres.

Claro está, Sres. Ditutados, que el Presidente que tiene la honra de ocupar este sitial no tiene la pretension de que ese arbitrio suyo, que por el Reglamento tiene, no haya de estar limitado y condicionado, como todas las facultades humanas, por consideraciones de conveniencia; solo que el árbitro de estas consideraciones es el Presidente mismo, que, aunque no tendria necesidad de ello, expondrá estas consideraciones que tiene, al Congreso de los Sres. Diputados, porque aun sin necesidad alguna, quiere y debe tenerles toda la deferencia á que les hace acreedores su grande autoridad, de que en todo caso serian merecedores para conmigo, que, indigno de tal honor como el de presidirles, lo he recibido de los Sres. Diputados. Por esto, pues, he de decir al Sr. Lastres que el Congreso ha tenido otros asuntos en que ocuparse. La interpelacion de S. S., en aquello que realmente tiene de urgente, porque urgente es enterar al Congreso de aquellos asuntos á que con razon ó sin ella se atribuye determinada importancia, esa interpelacion quedó examinada y discutida, porque el señor Lastres pronunció un extenso discurso, extenso, aunque ceñido á los hechos de su interpelacion, como era natural en abogado tan práctico como S. S.; pronunció un extenso discurso, y extensamente lo contestó tambien el Ministro.

De consiguiente, las líneas generales del asunto quedaron examinadas, y la opinion ha podido juzgar. Esto, bajo el primero de los aspectos por donde puede urgir el exámen de un negocio parlamentario. Queda despues la consideracion de la urgencia de una resolucion. ¿Y cómo ha de ser urgente una resolucion en este asunto, cuando el Sr. Ministro de Estado dijo que en definitiva, y esto fué lo más positivo de las afirmaciones de S. S., esto quedaba sometido á una Comision especial, Comision que, con vista de todos los antecedentes, ha de proponer al Congreso la resolucion? Por consiguiente, la urgencia para el deliberar, ya quedó atendida y satisfecha; la urgencia para el resolver, no existe. ¿Dónde está, pues, la razon de urgencia, por cuya virtud el Sr. Lastres viene de una manera inusitada á intervenir en la direccion de los debates, que ordinariamente los Sres. Diputados han tenido la bondad de dejar al cuidado del Presidente? Queda, por fin, otra consideracion de cortesía.

Así como el Sr. Lastres, iniciador de la interpelacion, tiene todo derecho á seguir discutiéndola, hasta donde el Reglamento se lo permita, con el Sr. Ministro de Estado, así tambien otros Sres. Diputados que se consideran aludidos en sus hechos por funciones elevadas que desempeñaron, durante este debate, tienen ese mismo derecho, y ausentes están por diversos motivos, y alguno de ellos, citado por el mismo señor Lastres, ausente está por urgencias de la estacion; y por consiguiente, lo cortés es, no habiendo otra especie de urgencia, atender á las razones de cortesía. Por esto, Sres. Diputados, ha entendido el Presidente que usaba bien, y no con una arbitrariedad ciega é irreflexiva, de su derecho en estas circunstancias; por esto espera que el mismo Sr. Lastres no insista en su deseo, ni teme que haga uso ninguno de otro medio reglamentario, uso que no concibe el Presidente, para que se discuta este asunto, cuando está puesto al orden del dia, como no sea una proposicion directa ó indirecta de censura contra el Presidente, que el Presidente está desde ahora y de antemano sometido á sufrir, si lo mereciese, del Sr. Lastres.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Lo primero que empecé diciendo, como recordará el Sr. Presidente, y la Cámara no habrá olvidado, es, que yo reconocia la autoridad del Sr. Presidente para otorgar preferencia, entre los asuntos que están al órden del dia, á aquellos que creyese que la merecian. Por eso pedí á la Mesa que tuviese la bondad de contestarme á mi ruego, limitado á saber si iba á continuar hoy la discusion iniciada por mí. Yo no olvido nunca las consideraciones de cortesía que debo y guardo siempre á todos mis compañeros, y mucho más si se refieren á personas que estimo tanto como el Sr. D. Joaquin Gil Berges, reiteradamente aludido por mí, y cuya intervencion en el asunto tiene que ser de capital interés. La ausencia del Sr. Gil Berges me consta, y por eso me detengo á usar de mi derecho que quizá utilizaria, pues comprendo que el Sr. Gil Berges, que pidió la palabra antes que yo, tiene derecho á usarla interviniendo en este debate, y con mi conducta no quiero privárselo. Por consiguiente, conste esta manifestacion que hago, como antes tuve el honor de hacer otras, y queda por mi parte fijado el punto en la situacion de hoy, reservando para mayor oportunidad y mejor ocasion hacer uso del derecho que el Reglamento me concede, si veo que es preciso, para hacer que continúe el debate iniciado por mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen denegando la autorizacion pedida para seguir el procedimiento contra el Sr. Diputado D. Teodoro Baró. Este dictámen quedó en estado de votacion, la cual no pudo tener eficacia por falta de número de Sres. Diputados.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Sanchez Arjona, quedó aprobado en esta forma:

«La Comision nombrada para emitir dictámen sobre el suplicatorio de la Sala tercera del Tribunal Supremo pidiendo autorizacion para continuar procediendo contra el Sr. Diputado D. Teodoro Baró por virtud de querella contra él deducida por el Excelentísimo Sr. D. Aureliano Linares Rivas, á consecuencia de actos realizados durante el tiempo en que desempeñó el Gobierno civil de la Coruña, ha examinado con la debida atencion el expediente que se acompaña; y teniendo en cuenta, así la índole de dichos actos, como la duda que la misma lectura del expediente sugiere de que de ellos pueda considerarse autor al Sr. Baró, entiende que no hay razon bastante para que el Congreso, dejando de hacer uso de su altísima prerogativa, consienta que por procedimientos judiciales se dificulte y estorbe al Sr. Baró el ejercicio de su alta funcion de Diputado, y propone, por lo tanto, que se deniegue la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1887.=José Gallego Díaz, presidente.=Adolfo Merelles.=

Octavio Cuartero.=Antonio Barroso y Castillo.=Antonio Martin Toro.=Juan Cañellas.=José Sanchez Guerra, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes:

Sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

(*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Bueu y Canga en la provincia de Pontevedra.

(*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Campana á enlazar con la general de Andalucía cerca de Fuentes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 17, sesion de 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Campana, provincia de Sevilla, enlace en la general de Andalucía, en el kilómetro 481, cerca de Fuentes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la prolongacion de la de La Almunia á Magallon hasta empalmar con la de Fréscano á Córtes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 16, sesion del 20 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado la prolongacion de la ya aprobada y en construccion, denominada de La Almunia á Magallon, para que se verifique el empalme de ésta de tercer órden con la provincial que pasa por el pueblo de Fréscano á la estacion del ferro-carril de Navarra en el pueblo de Córtes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre ingreso y ascenso en los destinos de la Administracion civil, habia elegido presidente al Sr. Rodriguez Correa, y secretario al Sr. Cepeda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría, como secretario de la Comision de contestacion al discurso de la Corona, tiene la palabra.»

El Sr. Santamaría subió á la tribuna y leyó el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Al terminar la lectura pidieron la palabra en contra de dicho proyecto los Sres. Celleruelo, Dávila, Silvela (D. Francisco) y Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

(*Véase el proyecto en el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, la Cámara acordó que, siguiendo la costumbre establecida, se suspendieran las sesiones hasta el dia 9 de Enero próximo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el 9 de Enero: Los dictámenes que se han leido; los asuntos pendientes de la órden del día de hoy, y el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Se levanta la sesion.»

Eran las cuatro y media.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones, y despues de haber estudiado los expedientes que han motivado aquellos suplementos y créditos, hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se aprueba el suplemento de crédito de 48.428 pesetas 51 céntimos, y el crédito extraordinario de 40.000 pesetas, concedidos por Real decreto de 3 de Noviembre de 1887 al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al año económico de 1886-87.

Art. 2.° Quedan igualmente aprobados el suplemento de crédito de 29.388 pesetas para obras de reparacion en el edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros; los extraordinarios de 18.750 pesetas para pago de alquiler de la casa en donde estuvo instalada la Imprenta Nacional, y el de 6.000 pesetas para gastos de traslacion y conservacion de los efectos de la misma procedencia; y finalmente, el extraordinario tambien de 25.000 pesetas con destino á los gastos causados en el décimo Congreso literario y artístico, celebrado en esta corte; cuyos créditos fueron otorgados por decretos de 10 y 17 del mes próximo pasado.

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios de que tratan los precedentes artículos se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por cuenta de los respectivos presupuestos no fueran suficientes para satisfacer las obligaciones de la misma procedencia.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1887.=Alberto Aguilera, vicepresidente.=Agustin de Soto, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales correspondiente al año económico 1886-87.

Examinado por la Comision general de presupuestos el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico de 1886-87, y en vista de los expedientes instruidos por los Centros respectivos, hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° En la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico 1886-87, quedan autorizadas las trasferencias siguientes: 1.449.348 pesetas al cap. 4.°, artículo 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército;» 248.080 pesetas al cap. 7.°, art. 5.°, «Material de trasportes militares;» 20.001 pesetas al cap. 10, artículo único, «Cruces pensionadas;» 289.848 pesetas al cap. 11, artículo 2.°, «Personal de planas mayores y tercios de la Guardia civil.» Las pesetas 2.007.277, á que en junto asciendan las ampliaciones detalladas, se deducirán de los créditos que figuran en los capítulos y artículos siguientes: 35.339 pesetas del concepto «Diferencias de sueldos y pensiones de cruces» afectas al capítulo 1.°, Personal, Servicio general; 69.921 pesetas del cap. 3.°, artículo único, «Personal de Estado Mayor general del ejército;» 126.456 pesetas del cap. 5.°, artículo 1.°, «Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares;» 65.164 pesetas del art. 3.° del mismo capítulo, «Personal de establecimientos penales;» 3.399 pesetas del art. 4.° tambien del propio capítulo, «Personal del servicio de las plazas de Africa y fronteras;» 23.084 pesetas del cap. 6.°, artículo único, «Gastos de los distritos militares;» 1.488.139 pesetas del cap. 8.° art. 2.°, «Personal de jefes y oficiales en situacion de reemplazo;» 109.109 pesetas del cap. 9.°, artículo único, «Gastos diversos;» 74.666 pesetas del cap. 12, art. 2.°, «Provision de pienso y utensilios;» 12.000 pesetas del capítulo adicional tercero, «Incidencias de cumplidos del ejército.»

Art. 2.° Se concede al referido presupuesto un crédito supletorio de 954.000 pesetas con aplicacion al cap. 4.°, art. 1.°, «Cuerpos permanentes del ejército.»

Art. 3.° En la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» del presupuesto de 1886-87, se autoriza la trasferencia de 10.643 pesetas 74 céntimos del capítulo 16, art. 1.°, «Material de correos de la Administracion central y provincial,» al cap. 2.°, artículo adicional, «Gastos de impresion de la *Gaceta* y *Guía oficial.*»

Art. 4.° El importe del suplemento de crédito á que se refiere el art. 2.° se cubrirá con los recursos que se autoricen para saldar la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1887.= Alberto Aguilera, vicepresidente.=Agustin de Soto, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Enriquez (D. Aurelio), reproducida, autorizando la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leoncio Sanmartí la concesion de un tranvía que, partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona, en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad.

Art. 2.° La construccion de esta tranvía deberá sujetarse al proyecto y planos autorizados por D. Manuel Ferran y Estebe, con las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 3.° Para la traccion se utilizará la fuerza mecánica desde el punto de arranque de la vía hasta el en que cruza la riera llamada de Magaria, y la fuerza animal ó de sangre desde dicho punto hasta el extremo de la vía.

Art. 4.° Se considera esta tranvía como obra de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorgará con arreglo á las disposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 6.° A los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, deberá el concesionario aumentar hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras la fianza del 1 por 100, y que oportunamente depositó D. Francisco Fernandez de la Vega.

Art. 7.° Las obras de construccion comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cuatro años, á contar desde la fecha de la concesion.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1887.=Aurelio Enriquez.=José Ramoneda.=Eduardo Cobian.=Joaquin Marin.=Federico Pons.=Antonio Ferratges.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

TITULO I.

NATURALEZA Y CONDICIONES GENERALES DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse por la Administracion ó por los particulares contra las resoluciones administrativas que reunan los requisitos siguientes:

1.° Que causen estado.

2.° Que emanen de la Administracion en el ejercicio de sus facultades regladas.

3.° Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento ú otro precepto administrativo.

Art. 2.° Para los efectos del artículo anterior, se entenderá que causan estado las resoluciones administrativas, cuando no sean susceptibles de recurso alguno en la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa ó indirectamente el fondo del asunto, de tal modo que pongan término á dicha vía gubernativa.

Se entenderá que la Administracion obra en el ejercicio de sus facultades regladas, cuando deba acomodar sus actos á condiciones señaladas por una ley, un reglamento ú otro precepto anterior administrativo.

Se entenderá establecido el derecho en favor del demandante, cuando la disposicion que invoque como infringida le reconozca ese derecho individualmente, ó á las personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentra.

Art. 3.° El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las disposiciones de carácter general que se dicten por la Administracion en cuanto, al ser aplicadas, vulneren derechos particulares establecidos por una ley.

Art. 4.° No corresponderán al conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos:

1.° Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan, ó de la materia sobre que versen, se refieran á la potestad discrecional.

2.° Las cuestiones de índole civil y criminal, pertenecientes á la jurisdiccion ordinaria ó á otras jurisdicciones especiales.

Se considerarán de índole civil y de la competencia de la jurisdiccion ordinaria las cuestiones en que el derecho vulnerado sea de carácter civil, y tambien aquellas que nazcan de actos en que la Administracion haya obrado como persona jurídica, ó sea como sujeto de derechos y obligaciones.

3.° Las resoluciones que sean reproduccion de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma.

4.° Las resoluciones que se dicten con arreglo á una ley que expresamente las excluya de la vía contenciosa.

5.° Las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito militar.

6.° Las Reales órdenes dictadas sobre concesion de destinos, clasificacion de aptitud para los ascensos y recompensas de los jefes y oficiales del ejército, y las que se refieran á ascensos y recompensas de campaña ó por cualquier otra clase de merecimientos.

Art. 5.° Continuarán, sin embargo, atribuidas á la jurisdiccion contencioso-administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los remates y contratos celebrados por la Administracion central, provincial y municipal para toda especie de obras públicas y servicios públicos.

Art. 6.° No se podrá intentar la vía contencioso-administrativa en los asuntos sobre cobranza de contribuciones y demás rentas públicas ó créditos definitivamente liquidados en favor de la Hacienda, mientras no se realice el pago en las Cajas del Tesoro público.

Quedan exceptuados de la anterior prescripcion los que, al interponer el recurso contencioso-administrativo, soliciten la declaracion de su pobreza; pero si ésta les fuere denegada, el recurso no tendrá tramitacion ulterior hasta que el mencionado pago se verifique; si no se realizase en el término de un mes, á contar desde la notificacion del auto denegando la pobreza, el recurso se tendrá como caducado, declarándose así de oficio.

Art. 7.° El término para interponer el recurso contencioso-administrativo será en toda clase de asuntos el de tres meses, contados desde el dia siguiente á la fecha de la notificacion administrativa de la resolucion reclamable. Dicho término será de cuatro y seis meses respectivamente, segun que la persona que haya de reclamar tenga su residencia en las Antillas españolas ó en Filipinas, y se le notifique en dichos puntos la resolucion que origine el recurso.

Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó éste se muestre enterado de la resolucion en el mismo expediente, ó se acredite por diligencia suscrita por dos testigos, que ha sido por dos veces buscado aquel en su domicilio, con intervalo de un dia, y no se le ha encontrado.

Cuando el recurrente no haya sido notificado por no ser parte en el expediente gubernativo, comenzará á contarse el plazo para interponer el recurso desde el dia siguiente á la publicacion de la resolucion en el *Boletin oficial* de la provincia ó en la *Gaceta de Madrid*, segun proceda de la Administracion local ó central.

El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde el dia en que se dictare la resolucion impugnada.

TITULO II.

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS.

CAPITULO PRIMERO.

Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Art. 8.° Ejercerán la jurisdiccion contencioso-administrativa en nombre del Rey y por delegacion suya:

1.° El Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

2.° Los Tribunales regionales Contencioso-administrativos.

Art. 9.° El Tribunal Superior conocerá en única instancia de las demandas que se propongan contra las resoluciones dictadas por la Administracion central, y de los recursos que se entablen contra las resoluciones de los Tribunales regionales Contencioso-administrativos con arreglo á esta ley.

Art. 10. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo se compondrá de un presidente y 10 ministros, los cuales serán nombrados por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por su Presidente.

Cinco de los 10 ministros deberán reunir las mismas condiciones que para ser magistrado del Tribunal Supremo exijan las leyes sobre organizacion del Poder judicial.

Los otros cinco, deberán hallarse comprendidos en las categorías que para ser nombrados consejeros de Estado establezcan las leyes, no teniendo aplicacion á estos nombramientos el art. 7.° de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Las condiciones para ser nombrado presidente del Tribunal Superior Contencioso-administrativo serán las mismas que las exigidas para serlo del Tribunal Supremo ó del Consejo de Estado.

Art. 11. Los ministros del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo no podrán ser separados de sus cargos sino por las causas y mediante las formalidades que establece el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1877 respecto de los ministros del Tribunal de Cuentas, pudiendo utilizar contra las resoluciones del Gobierno el recurso que establece el art. 5.° de dicha ley.

Los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, disfrutarán los mismos derechos, prerrogativas, consideraciones y honores que los consejeros de Estado.

Los ministros letrados que cuenten dos años de asistencia á la Sala en su antigua ó en su nueva organizacion, tendrán derecho al abono para jubilacion de los de la carrera de abogado, de igual modo que los magistrados y jueces del fuero ordinario.

El Tribunal Superior Contencioso-administrativo celebrará audiencia pública todos los dias hábiles de la semana. Las horas de audiencia serán de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Art. 12. A las órdenes inmediatas del Tribunal Superior Contencioso-administrativo habrá un secretario general y los secretarios de Sala, oficiales de Sala y subalternos que el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta en terna del mismo Tribunal, determine por una disposicion especial.

El secretario general disfrutará un sueldo de 10.000 pesetas, y los secretarios de Sala el de 8.500, teniendo aquél y éstos los mismos deberes y derechos que los del Tribunal Supremo.

El secretario general será nombrado por el Presidente del Consejo de Ministros de entre los secretarios de Sala, prévio informe del Tribunal, y éstos por oposicion, exigiéndose para tomar parte en ella ser mayor de edad y letrado.

Los oficiales de Sala y subalternos serán tambien nombrados por el Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta en terna del Tribunal.

Ninguno de los funcionarios comprendidos en este artículo podrá ser separado sino por el Tribunal Con-

tencioso-administrativo reunido en pleno, prévio expediente gubernativo, en que habrá de ser oido el interesado.

Art. 13. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el fiscal, un teniente fiscal y cuatro abogados fiscales.

A. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo tendrá la misma categoría y sueldo que los consejeros de Estado; su nombramiento será de libre eleccion del Gobierno.

B. El teniente fiscal tendrá la categoría, sueldo y derechos que los del Tribunal Supremo, y para su nombramiento se exigirá una de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido secretario del Consejo de Estado.

Haber sido durante diez años teniente ó abogado fiscal del Consejo de Estado.

Ser ó haber sido durante seis años fiscal de Audiencia territorial, abogado fiscal del Tribunal Supremo, oficial mayor de Seccion del Consejo de Estado, abogado del Estado con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, ó catedrático de término de la Facultad de Administracion ó de Derecho.

Haber ejercido la profesion de abogado en Madrid durante quince años, pagando en tal concepto en los cuatro últimos una cuota de las dos mayores, ó la primera en las Audiencias territoriales.

C. Los abogados fiscales tendrán la misma categoría, derechos y sueldo que los del Tribunal Supremo.

Para ser nombrado abogado fiscal se requiere, además de la condicion de letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido teniente fiscal del Consejo de Estado, segun la antigua organizacion, durante seis años.

Ser ó haber sido abogado fiscal del Tribunal Supremo, ó haber desempeñado cargos de idéntica categoría en la carrera fiscal, ú oficial mayor del Consejo de Estado durante dos años.

Ser ó haber sido oficial primero de dicho alto Cuerpo, habiendo prestado sus servicios en el mismo durante ocho años.

Ser ó haber sido abogado del Estado, con la categoría de jefe de Administracion, con dos años de anterioridad.

Haber ejercido la profesion de abogado por más de cinco años en capital de Audiencia territorial ó de lo criminal, pagando una de las dos primeras cuotas de contribucion en los cuatro últimos años, ó haber ejercido la profesion en Madrid pagando en dos de ellos una de las cuatro primeras cuotas.

D. El teniente fiscal y los abogados fiscales serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, á propuesta en terna del Consejo de Estado en pleno.

E. El fiscal defenderá por escrito y de palabra á la Administracion y á las Corporaciones que estuvieran bajo su especial inspeccion y tutela, mientras éstas no designen letrado que las represente y cuando no litiguen contra ella ó entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario de su confianza que desempeñe dicho cargo en determinados negocios.

El fiscal no solicitará en cáso alguno autorizacion del Gobierno de S. M. para allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion. Cuando considere de todo punto indefendible la Real órden impugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro que la hubiere dictado, para que utilice, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el párrafo anterior. Si el Ministro no hiciere uso de este derecho ó no contestase en el término de diez dias, el fiscal sostendrá lo que estime justo.

Podrá el fiscal allanarse y adherirse, sin necesidad de autorizacion, á los recursos de revision y de nulidad dirigidos contra definitivas revocatorias de una Real órden.

Tambien podrá abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, dejando á los interesados la defensa de su derecho, ó concretará la defensa de la Administracion al extremo ó extremos que á la misma interesen.

CAPITULO II.

Tribunales Contencioso-administrativo regionales.

Art. 14. En cada poblacion donde exista Audiencia territorial habrá un Tribunal Contencioso.administrativo regional, que conocerá de las demandas que se propongan contra las resoluciones dictadas por las autoridades provinciales y municipales del territorio de dicha Audiencia.

Art. 15. El Tribunal Contenciose-administrativo regional se compondrá de un presidente, que será el de la Audiencia territorial; dos magistrados de la Sala de lo civil de la misma, designados para cada año por órden de antigüedad, y dos diputados provinciales en quienes concurra la cualidad de letrado.

Las Diputaciones de las provincias donde exista Audiencia territorial, en la sesion que con arreglo al art. 13 de la ley provincial han de celebrar para designar los indivíduos que en cada uno de los cuatro años de su duracion habrán de constituir la Comision provincial, sortearán los diputados provinciales que, reuniendo la cualidad de letrados, no pertenezcan á la Comision, al efecto de que los dos primeros entren á formar parte aquel año del Tribunal Contencioso-administrativo regional, y los restantes, por el órden numérico del sorteo, tengan el carácter de suplentes.

En los años sucesivos, al tiempo de renovarse la Comision provincial, se hará igual sorteo para los mismos efectos entre los diputados letrados á quienes no corresponda pertenecer á ella.

Cuando no llegaren á cuatro los diputados sorteables, se verificará el sorteo entre los que haya, y para completar el número de dos titulares y dos suplentes, se sortearán todos los funcionarios vecinos de la poblacion donde resida la Audiencia territorial, comprendidos en las categorías siguientes:

1.° Magistrados y jueces cesantes, y sus asimilados del ministerio fiscal.

2.° Catedráticos activos ó excedentes de la Facultad de derecho.

3.° Profesores del Instituto que reunan la cualidad de letrados.

Los gobernadores de las provincias en que existan Audiencias territoriales, remitirán á las Diputaciones provinciales, al constituirse éstas, la lista de los indivíduos comprendidos en las categorías enumeradas. Despues de verificado el sorteo, no se admitirá reclamacion de ninguna clase por falta de inclusion en la lista.

Art. 16. Los indivíduos que, sin ser magistrados de la Audiencia, formen parte del Tribunal Contencioso-administrativo regional, tendrán derecho, en los dias en que constituyan Sala, á iguales dietas que las asignadas á los vocales de la Comision provincial. Estas dietas serán satisfechas con cargo al presupuesto provincial.

El cargo de indivíduo del Tribunal Contencioso-administrativo, será obligatorio para los diputados provinciales. Para los que no tengan este carácter, será voluntario; pero una vez aceptado, no podrá renunciarse.

La responsabilidad civil y criminal de los Tribunales regionales se podrá hacer efectiva ante el Tribunal Supremo por las mismas causas y en igual forma que la exigida á los magistrados de Audiencia territorial.

Art. 17. Los secretarios, oficiales de Sala y demás dependientes de la Audiencia, lo serán tambien del Tribunal Contencioso-administrativo regional.

Art. 18. Representarán á la Administracion en los Tribunales Contencioso-administrativos regionales, los abogados del Estado ó los de beneficencia cuando el litigio afecte á intereses de esta clase.

TITULO III.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

CAPITULO PRIMERO.

De la única instancia ante el Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Art. 19. El procedimiento contencioso-administrativo, cuando no se entable por la Administracion, se iniciará por medio de un escrito reducido á solicitar que se tenga por interpuesto el recurso y que se reclame el expediente gubernativo de las oficinas en que se halle, y á manifestar el domicilio del actor ó de su representante, para oir las notificaciones.

Art. 20. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.° El poder que acredite la personalidad del compareciente, si no fuese éste el mismo interesado.

2.° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó Corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido, ó por herencia ó por cualquier otro título.

3.° El traslado de la resolucion reclamada con que se hubiere hecho la notificacion, ó su copia, ó cuando ménos indicacion precisa del expediente en que hubiere recaido, ó del periódico oficial en que se haya publicado.

4.° Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que para entablar demandas impongan á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sus leyes respectivas.

No se dará curso al escrito que carezca de alguno de los anteriores requisitos y su presentacion no interrumpirá el lapso del término señalado para utilizar la vía contenciosa.

Art. 21. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres, los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la ley de enjuiciamento civil, y aquellos á quienes las leyes reconozcan expresamente este derecho.

El incidente de pobreza se sustanciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal Contencioso, en la forma y con los recursos que establece la citada ley.

Cuando se otorgue la declaracion de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa letrado que le represente, dirigirá el Tribunal Contencioso comunicacion al decano del Colegio de abogados de Madrid para que nombre de oficio uno que representará al defendido por pobre sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza tendrá siempre intervencion el fiscal, quien delegará al efecto en un funcionario del ministerio público, para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no producirá el efecto de suspender la sustanciacion del pleito, á ménos que el Tribunal Contencioso lo acordase, de conformidad con el fiscal.

La denegacion de dicho beneficio implica la condena de costas y el reintegro del papel de oficio usado en las actuaciones por el solicitante.

Hasta que este reintegro tenga efecto, quedará en suspenso el procedimiento, salvo el caso en que la Administracion sea demandante ó recurrente.

Art. 22. Presentado el escrito interponiendo el recurso, la Secretaría del Tribunal pondrá á continuacion de dicho escrito, nota del dia y hora de su presentacion, y dará recibo en que se acrediten estas circunstancias.

El Tribunal, en el primer dia hábil, acordará que se reclame el expediente gubernativo de la autoridad ó Corporacion que hubiese dictado la resolucion que motive el recurso, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de haberse interpuesto el recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.

Art. 23. El Tribunal tendrá como parte á los que se hallen en este caso y comparezcan debidamente, en cualquier estado del recurso, cuya tramitacion no podrá por esto retroceder ni interrumpirse.

Art. 24. Toda autoridad, corporacion ó dependencia á que se presente la comunicacion del Tribunal reclamando la remision de un expediente gubernativo, deberá facilitar en el acto un recibo en que se exprese la fecha en que se haya presentado aquella. El recibo se unirá á los autos.

La remision del expediente tendrá lugar dentro de treinta dias, contados desde la entrega en la respectiva dependencia de la comunicacion del Tribunal reclamando dicho expediente.

La falta de remision del expediente gubernativo en el plazo que determina el párrafo anterior, será considerada como desobediencia comprendida en el art. 380 del Código penal, debiendo pasar el Tribunal Contencioso-administrativo el oportuno testimonio al Juzgado ó al Tribunal competente, para que procedan como corresponda. Podrá acordar, además, el Tribunal Contencioso-administrativo, á instancia y á favor del demandante, una indemnizacion de perjuicios á satisfacer por la autoridad, corporacion ó funcionario que no remitan el expediente en el término expresado.

Art. 25. Remitido que sea el expediente guberna-

tivo, se pondrá de manifiesto al actor por término de veinte dias, que podrá prorrogarse por otros diez, á juicio del Tribunal, para que formalice la demanda.

Si la demanda no se hubiere formalizado dentro de los treinta dias, se entenderá caducado el recurso, declarándose así de oficio.

Art. 26. Cuando la Administracion general del Estado sea quien reclame en vía contenciosa, el fiscal presentará desde luego la demanda, acompañando á ella, además de su copia, el expediente gubernativo en que hubiese recaido la resolucion impugnada. El curso ulterior de la demanda será el mismo que para las demás se establece en los artículos siguientes.

Art. 27. En las demandas se consignarán con la debida separacion, entre los puntos de hecho y los fundamentos de derecho, las alegaciones relativas á la competencia del Tribunal; á las condiciones de la resolucion reclamada, que para poder impugnarla en vía contenciosa exige el tít. 1.° de esta ley; á la personalidad del demandante; al término en que el recurso se interponga, y al fondo del asunto, formulando con claridad la pretension que se deduzca.

Art. 28. A la demanda se acompañarán los documentos que el actor juzgue convenientes á la defensa de su derecho, designando en otro caso el archivo, oficina ó protocolo en que se encuentren.

En este último caso, se mandará librar desde luego, á costa del demandante, certificacion de lo que resultase de dichos documentos.

Art. 29. Despues de la demanda y de la contestacion, no se admitirán al actor, ni al demandado, ni á los coadyuvantes de la Administracion, si los hubiere, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.° Ser de fecha posterior á dichos escritos.

2.° Los anteriores, respecto de los cuales jure la parte que los presente, no haber tenido antes conocimiento de su existencia.

3.° Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables á la parte interesada, siempre que se haya hecho oportunamente la designacion expresada en el párrafo 2.° del artículo anterior.

No se admitirá documento alguno despues de la citacion para sentencia.

El Tribunal repelerá de oficio los que se presenten, mandando devolverlos á la parte sin ulterior recurso.

Art. 30. Presentada la demanda, se emplazará, con entrega de la copia, al particular demandado ó al fiscal, y despues á los coadyuvantes, para que la contesten sucesivamente en el término, para cada uno, de veinte dias, prorrogable por otros diez más quedando para ello de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el expediente gubernativo.

Art. 31. El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer dentro de los diez dias siguientes al emplazamiento, como excepciones dilatorias, las siguientes:

1.ª Incompetencia de jurisdiccion.

2.ª Falta de personalidad en el actor ó en su representante y en el demandado.

3.ª Defecto legal en el modo de proponer la demanda.

Se entenderá incompetente el Tribunal, cuando por la índole de la resolucion reclamada no se comprenda, á tenor del tít. 1.° de esta ley, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo, ó cuando éste se hubiere interpuesto fuera de los plazos determinados por el art. 7.°

Se entenderá que existe defecto legal en el modo de proponer la demanda, cuando se hubiere efectuado sin los requisitos establecidos en esta ley.

Art. 32. Cuando el demandado fuese un particular que al formalizarse la demanda no hubiere comparecido, se le emplazará para que lo verifique dentro del término de nueve dias, y uno más por cada 30 kilómetros que medien desde su domicilio al lugar de residencia del Tribunal; y desde que se persone, comenzará á contarse el término establecido en el artículo anterior, para proponer por su parte excepciones dilatorias.

Art. 33. La proposicion de excepciones dilatorias en la forma y tiempo establecidos en los artículos anteriores, producirá desde luego el efecto de suspender el curso del emplazamiento para contestar la demanda.

Las excepciones dilatorias que no se propusieren en tiempo y forma, podrán utilizarse como perentorias al contestar la demanda, y acerca de ellas se pronunciará fallo en la sentencia definitiva.

Art. 34. Presentado el escrito en que se propongan las excepciones dilatorias, se comunicará copia de él á las partes, señalándose desde luego la vista de este incidente, si no se hubiese solicitado el recibimiento del incidente á prueba. Si se hubiese solicitado, el Tribunal dictará auto resolviendo las que hayan de practicarse, y verificado esto en la forma que se determina para las pruebas relativas al fondo, se pondrán de manifiesto las actuaciones á las partes por término de tres dias, y se señalará el dia en que haya de celebrarse la vista.

Art. 35. Celebrada la vista con audiencia de las partes que á ella concurrieren, se pronunciará, dentro del término de tercero dia, auto resolviendo si proceden ó no las excepciones dilatorias. Si se estimasen, se declarará sin curso la demanda, ordenándose la devolucion del expediente gubernativo á la oficina de donde procediere. Si se desestimasen, se dispondrá que el demandado y sus coadyuvantes, si los hubiere, contesten la demanda dentro del término de quince dias, prorrogable por otros cinco.

Son aplicables á estos autos las disposiciones del art. 46 referentes á las sentencias.

Art. 36. La contestacion á la demanda se redactará consignando con separacion los puntos de hecho y fundamentos de derecho relativos al fondo del asunto, y formulando con claridad la pretension que se deduzca.

Art. 37. Solamente se podrá pedir el recibimiento del pleito á prueba por medio de otrosíes en los escritos de demanda y de contestacion á la demanda.

Art. 38. Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un ministro ponente, que lo será para todo el curso ulterior del pleito y que se designará por turno. El Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá dentro del término de quince dias, contados desde el en que se presente el escrito de contestacion á la demanda, si se recibe el pleito á prueba. Caso afirmativo, se prevendrá á las partes que en el término de diez dias improrrogables proponga cada una toda la que le interese, y se fijará el término dentro del cual haya de practicarse, sin exceder del señalado en la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 39. El Tribunal podrá delegar en uno de sus

ministros ó en los jueces de primera instancia, las diligencias probatorias que se hubieren de practicar en Madrid, y en el juez de primera instancia correspondiente, las que se hubieren de verificar fuera de la corte.

En este último caso el fiscal podrá delegar en el funcionario público que tenga por conveniente, la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.

Art. 40. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en este juicio, serán los mismos que establece la ley de enjuiciamiento civil y cualquiera otro que el Tribunal estime conducente al descubrimiento de la verdad.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes á los testigos presentados por las partes. Las repreguntas habrán de ser precisamente por escrito cuando no las haga directamente al testigo el Tribunal ó el ministro en quien delegare.

No se pedirán posiciones al representante de la Administracion en el juicio. En su lugar, la parte contraria propondrá por escrito las preguntas que quiera hacer, las cuales serán contestadas por vía de informe, por las autoridades ó funcionarios de la Administracion á quienes conciernan los hechos.

Estas comunicaciones se dirigirán por conducto de la persona que represente al Estado ó Corporacion del mismo en los autos, cuya persona estará obligada á presentar la contestacion dentro del término que el Tribunal señale.

Art. 41. Para mejor proveer, podrá el Tribunal disponer la práctica de cualquiera otra diligencia de prueba antes de celebrarse la vista.

Si el Tribunal hiciere despues uso de este derecho, se pondrá de manifiesto el resultado de la diligencia á las partes, las cuales, dentro del término de tercero dia, podrán alegar por escrito acerca de su alcance é importancia.

Art. 42. Presentados los escritos de contestacion á la demanda, ó terminado el período de prueba segun las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil, y unidas las pruebas á los autos, se acordará por el Tribunal que la Secretaría, en el plazo que el mismo determine, confeccione un extracto del pleito del cual se dará copia á las partes, en que se consigne:

1.° Un breve resúmen de los hechos y fundamentos de derecho alegados y sostenidos en la discusion escrita, por el mismo órden con que han sido enumerados.

2.° Otro resúmen, tambien breve, de la prueba practicada.

3.° Copia textual, en la parte pertinente, de las disposiciones y decisiones citadas por las partes como aplicables al caso.

Este extracto se podrá imprimir á instancia y á costa de las partes.

Art. 43. Formado así el extracto, se pondrá de manifiesto con las actuaciones y el expediente gubernativo á las partes, que podrán solicitar la modificacion de dicho extracto, dentro del término de quinto dia.

Pasado este término, sin proponer modificaciones del extracto, ó introducidas en él las que el Tribunal acordare, dentro del término de tercero dia, se señalará dia para la vista.

Art. 44. Las vistas se celebrarán por riguroso órden de antigüedad de los asuntos, á contar desde la fecha en que se haya declarado conclusa la discusion escrita. No obstante, cuando el representante de la Administracion pidiera que se dé preferencia para la vista á determinado asunto, podrá el Tribunal, si estima fundada esta pretension, alterar el órden prescrito para la celebracion de dicha vista.

En el acto de la vista, expondrán las partes clara y sucintamente sus pretensiones y los fundamentos legales en que se apoyan. El presidente llamará á la cuestion á los que no cumplieran con este precepto.

Tambien podrán el presidente ó cualquier ministro, con la vénia de aquel, dirigir las preguntas que estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos y conceptos.

Las partes ó sus representantes ó defensores podrán rectificar cualquier error de hecho ó de concepto que se les haya atribuido.

Dará término al acto el presidente, declarando el pleito visto y concluso para sentencia, sin perjuicio de la facultad que al Tribunal otorga el art. 41.

Art. 45. La sentencia se dictará dentro del término de diez dias, desde la conclusion de la vista ó desde que se unieran á los autos las diligencias, para mejor proveer, que despues de dicho acto hubiesen sido practicadas.

En la sentencia se establecerán por medio de párrafos separados que empiecen con la palabra «Resultando,» los hechos que aparezcan del expediente gubernativo y de las demás actuaciones y pruebas; consignándose despues por medio de párrafos que comiencen con la palabra «Considerando,» las declaraciones de derecho que correspondan; trascribiéndose á continuacion en la parte pertinente las disposiciones legales citadas por las partes, y las que sirvan de fundamento á la sentencia, y decidiéndose, por último, en el fallo acerca de todos los puntos controvertidos en el pleito.

Art. 46. Para que haya sentencia serán necesarios los votos conformes de la mayoría absoluta de los ministros que hayan concurrido á la vista.

Todo el que tome parte en la votacion de una sentencia, firmará lo acordado aunque disintiere de la mayoría, pero deberá en este caso salvar su voto, extendiéndolo, fundándolo é insertándolo con su firma al pié á continuacion de la sentencia, publicándose y notificándose con ésta.

Cuando hubiere discordia por no reunirse los votos necesarios para que haya sentencia, se citará para nueva vista ante el Tribunal en pleno, cuya sentencia, votada por la mayoría de los ministros presentes ó por la mitad con el voto de calidad del presidente del Tribunal, será la definitiva. Los ministros que disintieren de la sentencia así votada, no podrán excusarse de firmar la sentencia, aunque salvando su voto en la forma que previene el párrafo anterior.

CAPITULO II.

De los recursos contra las sentencias del Tribunal Superior Contencioso-administrativo.

Art. 47. Notificada la sentencia á las partes con entrega de cédula en que se inserte literalmente, podrán proponer el recurso de aclaracion dentro de los tres dias siguientes.

Art. 48. El recurso de aclaracion se resolverá por auto del Tribunal, que habrá de dictarse dentro de los dos dias siguientes á la peticion de la aclaracion.

Art. 49. El recurso de revision no dará lugar á

que se suspenda la declaracion de quedar firme la sentencia ni su ejecucion, y procederá:

1.° Si en la parte dispositiva de la sentencia resultare contrariedad en sus disposiciones; y si en ella no se resolviera alguna de las cuestiones planteadas en la demanda ó controvertidas en el pleito.

2.° Si los Tribunales Contencioso administrativos hubieren dictado resoluciones contrarias entre sí, respecto á los mismos litigantes, acerca del propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos.

3.° Si despues de pronunciada se recobraren documentos decisivos, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Si hubiere recaido en virtud de documentos que al tiempo de dictarse ignoraba una de las partes haber sido reconocidos y declarados falsos ó cuya falsedad se reconociese ó declarase despues.

5.° Si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento á la sentencia.

6.° Si la sentencia firme se hubiere ganado injustamente en virtud de prevaricacion, cohecho, violencia ú otra maquinacion fraudulenta.

Art. 50. El recurso de revision se interpondrá ante el Tribunal Superior Contencioso-administrativo en pleno.

Art. 51. La sentencia se pronunciará, notificará y ejecutará en la forma y manera determinada para las definitivas en el fondo del negocio.

Art. 52. En todo lo referente á términos y procedimiento respecto al recurso de revision, regirán las disposiciones de las secciones segunda, tercera y cuarta del tít. 22, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil.

Exceptúanse los casos previstos en los núms. 1.° y 2.° del art. 49, en los cuales el recurso de revision deberá formularse en el término de un mes, contado desde la notificacion de la sentencia.

CAPITULO III.

De la primera instancia ante los Tribunales Contencioso-administrativos regionales.

Art. 53. La interposicion, sustanciacion y decision de los recursos contencioso-administrativos ante los Tribunales regionales se acomodará á lo preceptuado en el cap. 1.° de este mismo título para los que hayan de interponerse ante el Tribunal Superior, con las modificaciones siguientes:

1.ª La autoridad ó Corporacion de quien proceda la resolucion reclamada, al remitir el expediente gubernativo, designará el letrado que haya de representar á la Administracion en el negocio, á tenor del art. 18.

2.ª El anuncio á que se refiere el párrafo 2.° del art. 22 se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia.

3.ª Contra el auto en que los Tribunales regionales resuelvan sobre las excepciones dilatorias, conforme al art. 35, se podrá interponer el recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior.

4.ª Las providencias, autos y sentencias de los Tribunales regionales se dictarán por mayoría de votos, debiendo salvar los suyos los que disintieren.

CAPITULO IV.

De los recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Art. 54. Contra las providencias de mero trámite que dicten en los negocios contencioso-administrativos el Tribunal Superior ó los regionales, no procederá otro recurso que el de reposicion ante el propio Tribunal.

Este recurso se interpondrá dentro del término de tercero dia, á contar desde el de la notificacion de la providencia cuya reposicion se pretenda.

Del escrito en que se interponga el recurso se dará copia á las demás partes para que expongan, dentro del término de tercero dia, lo que estimen procedente, y el Tribunal en su vista, y por auto fundado é inapelable, resolverá respecto de este incidente.

Art. 55. Contra los autos del Tribunal Superior no se dará más recurso que el de aclaracion. Contra sus sentencias podrán utilizarse los de aclaracion y revision en la forma determinada por los artículos 47 y siguientes.

Art. 56. Podrá reclamarse la nulidad de actuaciones por defectos esenciales en el procedimiento, en los casos siguientes:

1.° Por falta de emplazamiento de las personas que hubieran debido ser citadas para el juicio.

2.° Por falta de citacion para alguna diligencia de prueba ó para sentencia definitiva.

3.° Por denegacion de cualquiera diligencia de prueba, admisible segun las leyes, y cuya falta haya podido producir indefension.

4.° Por haber concurrido á dictar sentencia uno ó más ministros, cuya recusacion, fundada en causa legal é intentada en tiempo y forma, hubiese sido estimada, ó se hubiese denegado, siendo procedente.

Art. 57. Para poder reclamar la nulidad á que se refiere el artículo anterior será necesario que la subsanacion de la falta que la motive se haya solicitado dentro de los diez dias desde que se cometió.

Art. 58. Cuando la falta en el procedimiento á que se refieren los artículos anteriores se haya cometido en el Tribunal regional, éste deberá resolver la reclamacion que se produzca. Si la falta se cometiese ante el Tribunal Superior, la sustanciacion y fallo del incidente corresponderá al Tribunal Superior en pleno y se acomodará á la tramitacion que para los incidentes establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 59. Contra los autos y sentencias de los Tribunales regionales podrá utilizarse el recurso de apelacion para ante el Tribunal Superior. Se exceptúan los autos ordenando la práctica de pruebas, contra los que no se da recurso alguno.

Art. 60. El recurso de apelacion se interpondrá ante el Tribunal que hubiere dictado el auto ó sentencia de que se apele, dentro de los cinco dias siguientes á la notificacion.

Art. 61. Admitida la apelacion, que se entenderá siempre en ambos efectos, se emplazará á las partes, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el Tribunal Superior.

Art. 62. Si trascurrido este término el apelante no lo hubiere verificado, se declarará desierta la apelacion; esta declaracion deberá hacerse de oficio ó á instancia de parte, ordenándose la devolucion de los autos al tribunal de quien procedieren para la ejecucion del auto ó sentencia apelados.

Art. 63. Si en el expresado término no hubieren comparecido los apelados, continuará la sustanciacion del recurso sin su audiencia, y las notificaciones se entenderán con los estrados del Tribunal.

En cualquier estado del recurso en que comparezca el apelado se le tendrá por parte, pero sin que éste interrumpa ni haga retroceder el curso de las actuaciones.

Art. 64. Una vez personado el apelante y trascurrido el término establecido en el art. 61, se confeccionará por el secretario de la Sala, en el plazo que ésta determine, una nota expresiva de lo actuado con posterioridad al extracto de primera instancia; y celebrada la vista conforme al art. 44, se pronunciará sentencia en la forma determinada en el art. 45.

La sentencia así pronunciada, una vez que se declare firme, se remitirá con los autos al Tribunal inferior para que inste su ejecucion en la forma que la presente ley establece.

Art. 65. Cuando el Tribunal Contencioso-administrativo regional no admita una apelacion, podrá la parte interesada recurrir en queja ante el Tribunal Superior Contencioso administrativo, en el término de ocho dias, contados desde el dia de la notificacion del auto denegatorio de la apelacion.

Interpuesto en forma este recurso de queja, el Tribunal Superior mandará al regional que informe con justificacion en el término que el Tribunal Superior designe, y en vista de todo, con audiencia del fiscal, confirmará ó revocará el auto del inferior.

Art. 66. Tambien podrá utilizarse contra las sentencias firmes de los tribunales regionales recurso de revision, que se interpondrá ante el Tribunal Superior, y se acomodará á lo establecido en los artículos 49 y siguientes.

CAPITULO V.

De la ejecucion de las sentencias.

Art. 67. Declaradas firmes las sentencias del Tribunal Superior ó las de los Tribunales regionales Contencioso-administrativos en su caso, se comunicarán en el término de diez dias por medio de testimonio en forma al Ministro ó autoridad administrativa que corresponda, para que la lleve á puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan, ó practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Art. 68. El Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento. Cuando por razones de interés público la Administracion estimara necesaria y acordase la suspension del cumplimiento de la sentencia, lo hará saber al Tribunal, comunicándole la resolucion y sus motivos, y el Tribunal declarará la indemnizacion que corresponda al particular por el aplazamiento.

En todo caso de suspension, el Gobierno dará cuenta á las Córtes dentro del primer mes de estar abiertas ó constituidas, de la suspension y sus fundamentos.

Art. 69. Cuando la Administracion fuere condenada al pago de cantidad líquida, deberá acordarlo y verificarlo en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones legales referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado, de la Provincia ó el Municipio.

Si para verificar el pago fuere preciso un presupuesto extraordinario, se presentará éste para la aprobacion de las Córtes ó de la Corporacion ó autoridad respectiva, dentro del mes siguiente al dia de la notificacion de la sentencia. Si las Córtes no estuvieren reunidas, deberá presentarse dentro del primer mes de su reunion más próxima.

Art. 70. Será caso de responsabilidad civil y criminal la infraccion de lo preceptuado en los artículos anteriores acerca de la ejecucion de las sentencias de los Tribunales Contencioso-administrativos, entendiéndose como desobediencia punible en forma igual á la establecida para la desobediencia cometida respecto á las sentencias de los tribunales en lo civil y en lo criminal.

Denunciada la demora al Tribunal Superior cuando se trate de sus sentencias, se pasará el tanto de culpa al Tribunal de justicia correspondiente, y en su caso á las Córtes.

Cuando se trate de sentencias dictadas por los Tribunales regionales, trasmitirán éstos la denuncia al Tribunal Superior para lo que hubiere lugar.

Art. 71. Al principio de cada año judicial se publicará en la *Gaceta de Madrid* un estado expresivo del cumplimiento que en el año anterior hubieren tenido las sentencias sobre negocios contencioso-administrativos, expresando en cuanto á las que no se hubiesen ejecutado, la razon por que esto no hubiere tenido lugar.

TITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 72. Todas las actuaciones deberán escribirse en el papel sellado que prevengan las leyes y reglamentos, bajo las penas que en ellos se determine.

Los escritos á nombre de la Administracion se extenderán en papel del sello de oficio.

Igual sello usará para su defensa el que litigase como pobre.

Art. 73. De todo escrito se acompañarán tantas copias cuantas fueren las demás partes que hubieren comparecido en el pleito.

Art. 74. Tanto el escrito interponiendo el recurso como todos los demás que se presenten, serán extendidos en el papel sellado correspondiente, y firmados por un abogado que ejerza la profesion ó por un procurador con poder bastante en ambos casos.

Cuando los interesados gestionen por medio de procurador, los escritos deberán ir autorizados por letrados.

En todos los asuntos propios, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrado.

Art. 75. Cuando los interesados gestionen por medio de abogado, las actuaciones se entregarán á éste ó al procurador si lo hubiere, bajo recibo en forma, para formular los escritos de demanda y contestacion.

Art. 76. Los tribunales contencioso-administrativos, al fallar en la definitiva sobre el fondo, y al resolver los incidentes que se promovieren, podrán imponer las costas á las partes que sostuvieren su accion en el pleito ó promoviesen los incidentes con notoria temeridad.

Las costas causadas en los autos serán reguladas

y tasadas segun lo dispuesto en el tít. 11, libro 1.° de la ley de enjuiciamento civil.

Se exceptúan de esta regulacion las correspondientes á la Administracion por su defensa, que en todo caso se graduarán: en 100 pesetas cuando se trate de un incidente; en 250 cuando la demanda se declare inadmisible, y en 500 cuando se desestimen totalmente las pretensiones del demandante ó recurrente.

No se comprenderán en las indicadas sumas los honorarios de los peritos, indemnizaciones de testigos y demás gastos que originase á la Administracion la prueba de sus derechos, todos los que serán abonados por el litigante condenado en costas.

Con el importe de las costas que deban abonarse á la Administracion, se constituirá un fondo especial en la Caja general de depósitos á disposicion del Tribunal Superior, para atender á las condenas de costas que se impongan á la Administracion.

Para la exaccion de las costas impuestas á particulares ó corporaciones, procederá el apremio administrativo en caso de resistencia.

Art. 77. Los plazos que esta ley señala por meses, se contarán por meses enteros, sin tomar en cuenta el número de dias de que se compongan ni los feriados.

Al computarse los plazos señalados por dias, se descontarán los feriados; y si en uno de estos espirase el término, se entenderá prorrogado hasta el primer dia hábil siguiente.

Los términos señalados para utilizar los recursos contencioso-administrativos, y los de revision y nulidad, correrán durante las vacaciones del verano.

Los términos fijados en esta ley, empezarán á correr desde el dia siguiente al en que se hubiese hecho el emplazamiento, citacion ó notificacion, y se contará en ellos el dia del vencimiento. No podrán coartarse ni extenderse por el Tribunal, sino en los casos en que se le conceda expresamente la facultad de hacerlo.

El trascurso de un término señalado para el ejercicio de algun derecho, producirá el efecto de la pérdida de este derecho.

Art. 78. Se tendrá por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante ó recurrente. En este caso, declarará el Tribunal caducada la demanda ó el recurso, y consentida la órden gubernativa ó la sentencia que hubiese motivado el pleito.

Art. 79. Del auto á que se refiere el artículo anterior, podrá el demandante, apelante ó recurrente, pedir reposicion dentro de cinco dias, si creyese que se ha procedido con equivocacion al declarar trascurrido el término legal. No podrá fundarse la pretension en ningun otro motivo.

Este recurso se sustanciará, admitiéndose al que pida la reforma la justificacion que ofrezca sobre el hecho en que la funde, concediéndose á este fin un plazo que no podrá exceder de diez dias.

Art. 80. Las disposiciones de los dos artículos anteriores, no son aplicables á los pleitos en que la Administracion sea demandante ó recurrente.

Art. 81. El Tribunal Superior Contencioso-administrativo podrá dividirse en dos Secciones, que presidirá el ministro más antiguo de cada una de ellas, cuando no concurriere el presidente del Tribunal, si lo exigiere el despacho de los negocios. En todo caso, será necesaria la presencia de siete ministros para pronunciar sentencias definitivas ó autos resolviendo sobre excepciones dilatorias ó práctica de pruebas, y bastarán tres ministros para dictar otras resoluciones.

Las sentencias relativas á asuntos contencioso-administrativos en que se impugnen disposiciones administrativas dictadas á consulta del Consejo de Estado en pleno; las que hayan de dictarse en el caso de discordia previsto en el art. 46, y las que resuelvan los recursos de revision, se pronunciarán en todo caso por el Tribunal en pleno.

Art. 82. Las sentencias definitivas y los autos resolviendo sobre excepciones dilatorias que pronuncie el Tribunal Superior y los votos particulares que se refieran á unas y otros, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 83. Los Tribunales Contencioso-administrativos podrán acordar, oido el fiscal, la suspension de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa cuando la ejecucion pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiere pedido la suspension.

Si el fiscal se opusiere á la suspension, fundado en que de ésta puede seguirse perjuicio al servicio público, no podrá llevarse á efecto sin acuerdo del gobernador ó del Gobierno, segun que la resolucion reclamada proceda de la Administracion local ó de la central, los cuales expondrán como fundamento de su acuerdo las razones que aconsejen tal medida.

Cuando de la suspension de las resoluciones de que trata el párrafo anterior pueda seguirse menoscabo al servicio público, se limitará el Tribunal á dar curso á las pretensiones de suspension, elevándolas con su informe al Ministerio ó autoridad á quien incumba resolverlas.

Art. 84. Admitida que sea la demanda, el Tribunal podrá requerir de inhibicion á cualquiera otro que estuviese entendiendo en el negocio, acompañando testimonio del auto de admision de la demanda con los antecedentes necesarios.

El Tribunal requerido procederá en igual forma que si lo fuese por autoridad administrativa; pero no pudiendo dirigirse al Tribunal contencioso-administrativo más que para enviarle los autos, caso de haberse declarado incompetente, ó para manifestarle que los envía á la Presidencia del Consejo de Ministros, caso de sostener la competencia.

Art. 85. Los jueces y tribunales no podrán suscitar cuestiones de competencia al Tribunal Contencioso-administrativo.

Sin embargo, podrán sostener la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes les confieren, reclamando contra el conocimiento por el Tribunal Contencioso-administrativo de negocios que les pertenezcan, despues que sea firme el auto admitiendo la demanda. Estas reclamaciones se elevarán al Gobierno por medio de recursos de queja, los cuales se sustanciarán del modo establecido para los que se promuevan contra las autoridades administrativas.

Art. 86. El fiscal del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, podrá, durante la sustanciacion de un pleito y antes de la citacion para sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él, si entendiera que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá preparado el recurso extraordinario de revision.

Una vez dictada la sentencia definitiva en asunto en que el fiscal hubiere preparado el recurso extraordinario de revision, lo formalizará dicho funcionario si lo estimare procedente, y despues de recibir instrucciones del Gobierno en término de treinta dias, contado desde el de la publicacion de la sentencia.

Interpuesto el recurso, el Tribunal pasará los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros y ésta propondrá al Consejo de Ministros el exámen y resolucion del asunto, limitándose á decidir en el término de tres meses, contados desde la notificacion de la sentencia, si hubo falta de competencia ó abuso de poder, y dictando la resolucion que en ese concepto proceda, publicándose lo acordado en la *Gaceta de Madrid* y dando cuenta á las Córtes en su primera reunion.

No podrá formalizarse el recurso extraordinario de revision si, habiendo surgido el conflicto durante la sustanciacion del pleito por falta de competencia ó abuso de poder, hubiese sido ya resuelto como se previene en el artículo siguiente.

Art. 87. Los conflictos á que se refieren los tres artículos anteriores se resolverán por el Rey, en la misma forma y con iguales trámites que las contiendas de competencia y los recursos de queja por abuso de poder.

Art. 88. La ley de enjuiciamiento civil regirá como supletoria de la legislacion que contiene los procedimientos contencioso-administrativos, siendo aplicable en todo lo que fuese compatible con la índole de los mismos.

Art. 89. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

Disposiciones transitorias.

1.ª Al organizarse el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, el Presidente del Consejo de Ministros nombrará, á propuesta en terna de dicho Tribunal, el secretario general y los secretarios de Sala, prévio concurso para el primero de estos cargos, de entre los oficiales mayores del Consejo de Estado y primero de la Presidencia del Consejo de Ministros, y para los segundos de entre los que, figurando en el escalafon de oficiales del Consejo de Estado, y habiendo ingresado en el Cuerpo por oposicion ó exámen, hubiesen prestado servicio ocho años en el Consejo y cuatro de ellos, por lo ménos, en la Seccion ó Sala de lo contencioso, y los letrados funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que, habiendo desempeñado destinos de Real nombramiento por ocho años, hayan servido cuatro de ellos en el Negociado de pleitos contencioso-administrativos y competencias.

Pasarán al Tribunal Superior Contencioso-administrativo los actuales ujieres de la Sala correspondiente del Consejo de Estado.

2.ª Los pleitos en única instancia ó en recursos de apelacion ó nulidad pendientes en la actualidad en el Consejo de Estado, y en que no se hubiere celebrado vista sobre el fondo, pasarán al Tribunal Superior Contencioso-administrativo, que continuará su sustanciacion y los resolverá en definitiva, segun las prescripciones de la presente ley. Los en que se hubiere celebrado dicha vista, se resolverán por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, fallándose segun la forma establecida en la legislacion vigente cuando aquel acto se celebrara, pero debiendo ejecutarse las sentencias con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

Los recursos de revision pendientes actualmente de sustanciacion pasarán del mismo modo al Tribunal Superior, que los tramitará y fallará en la forma determinada por el reglamento, á cuyo tenor se interpusieran dichos recursos.

Los pleitos pendientes en las Comisiones provinciales pasarán desde luego á los Tribunales regionales contencioso-administrativos en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que por haberse celebrado vista, solamente pendan de sentencia ó del auto de admision de la demanda, los cuales serán resueltos por la Comision provincial, pero debiendo tramitarse y resolverse la apelacion del auto ó de la sentencia que dicha Corporacion dicte, ante el Tribunal Superior Contencioso-administrativo, y con arreglo á las disposiciones de la presente ley.

3.ª Para hacer compatible lo dispuesto en esta ley con el personal de consejeros que establece el artículo 2.° de la orgánica del Consejo de Estado de 7 de Agosto de 1860, sin aumento de personal, el Gobierno refundirá las Secciones de dicho Consejo en la forma que estime más conveniente.

4.ª Un Real decreto establecerá todo lo relativo á las insignias que han de usar los ministros del Tribunal Superior Contencioso-administrativo, los funcionarios del ministerio fiscal, el secretario y los oficiales de Sala, así como el lugar que los interesados deban ocupar cuando comparezcan ante el Tribunal, y facultades que les correspondan.

5.ª Esta ley es aplicable á las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, para lo cual el Gobierno dictará las disposiciones que exija su planteamiento en virtud de la especial organizacion de aquellas provincias.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo entre los puertos de interés general de segundo órden los de Bueu y Cangas en la provincia de Pontevedra.

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se consideran adicionados al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, los puertos de Bueu y Cangas (Pontevedra).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1887.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

SEÑORA: Las preclaras dotes que á V. M. adornan, revélanse, si cabe, más enaltecidas en el consuelo que siente y en la confianza que le inspira la solicitud de las Córtes del Reino, al abrir con su augusto Hijo las sesiones de esta legislatura y contemplarse en el seno de la Representacion nacional. A esos nobilísimos sentimientos responde profundamente reconocido el Congreso de los Diputados, ofreciendo á V. M. todo el concurso que requiera el cumplimiento de sus altos deberes.

Al obrar de tal manera, obedece ciertamente esta Cámara á la voluntad del país, cada vez más amante de su Reina. Y prueba inequívoca de tan satisfactorio estado del espíritu público, son las cariñosas demostraciones de que ha sido objeto V. M. en los pueblos del Norte y del centro de la Península: las virtudes de la Reina, cobijando la inocencia del Rey su Hijo, llenan de entusiasmo el sano corazon del pueblo español.

La profunda sabiduría de Su Santidad Leon XIII y la veneracion que España profesa al ilustre Pontífice que actualmente rige la Iglesia, se conciertan con las señaladas muestras de estimacion que V. M. recibe de su paternal cariño; y de esta armonía de sentimientos se felicita el Congreso, porque comprende bien cuánto influyen en el bienestar de los pueblos la paz de las almas y la tranquilidad de las conciencias.

Desde la altura, como la luz, la paz se irradia, y el provechoso ejemplo de rectitud constitucional que tanto resalta en los actos de V. M., seguirá consolidándola así en lo interior como en lo exterior. Para mantenerla en las relaciones con los demás Estados, que tan manifiestas simpatías expresan á V. M., juzga el Congreso como mejor la política franca y honrada que el Gobierno de V. M. encarece. Así se explica la solicitud del Sultan de Marruecos para que España prepare otra conferencia como la habida en Madrid en 1880; solicitud que persuade del convencimiento en que se halla de la buena fé de nuestra Nacion, propicia á la prosperidad del Imperio cuyo íntegro mantenimiento desea.

El Congreso estudiará atentamente los proyectos de ley que el Gobierno de V. M. le presente para llevar á la práctica su programa político, dando garantía eficaz al ejercicio de los derechos individuales y á la intervencion de todos los ciudadanos en la gobernacion del Estado por medio del sufragio electoral, con la extension y plenitud que corresponde á un pueblo verdaderamente libre, á fin de que la más ámplia libertad comun, afianzando la paz pública, sea el sólido cimiento sobre que descansen las instituciones del país.

Con no menor atencion habrá de examinar tambien los proyectos pendientes de aprobacion en anteriores legislaturas y los nuevos que el Gobierno de V. M. someta á sus deliberaciones. Las reformas militares se imponen como necesidad apremiante para que una mejor organizacion del servicio satisfaga las actuales exigencias del arte de la guerra, mantenga vivo el espíritu de entusiasmo y disciplina de nuestro valeroso ejército, y responda á los sacrificios que la Nacion hace para sostenerlo. No ménos necesarias son las reformas en la legislacion civil y criminal que por iniciativa del Gobierno han sido ya objeto de trabajos parlamentarios; la Cámara se consagrará á ultimar estos proyectos, así como á estudiar los demás que se le presenten sobre cuestiones del órden administrativo, económico y social que cada vez van despertando mayor interés en la opinion pública. Y especialmente acudirá solícito el Congreso al llamamiento que el Gobierno de V. M. le hace, de procurar soluciones que alivien los males de la agricultura y la industria, de no ser posible su absoluto remedio, siquiera estos males no sean privativos de España y afecten dolorosamente á otros muchos pueblos.

Hacer más tolerables las onerosas cargas, así directas como indirectas, que agobian á los contribuyentes, organizando la tributacion del modo más conforme con el recto sentido del precepto constitucional, y fijando, como límite infranqueable para su total cuantía, los gastos absolutamente indispensables para la vida del Estado segun las exigencias de los tiempos modernos; remover los obstáculos de diversos géneros que se oponen á que los productores obtengan la justa retribucion de su trabajo, sin que por favorecer á los unos resulten perjudicados los otros, dada la solidaridad que liga á todos los intereses en el mundo económico: son propósitos que al Gobierno de V. M. animan, y cuyo esfuerzo, para realizarlos, procurará robustecer enérgicamente el Congreso, considerando empresa de tal magnitud como obra verdaderamente nacional á que sabrán dar cima aquellas cualidades de la raza española, encomiadas por V. M., que la sirvieron en otras edades para dominar con fortuna crísis más árduas.

Las provincias de Ultramar inspiran al Congreso vivísimo interés, como vienen inspirándolo al Gobierno de V. M. Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, son prendas muy amadas, en cuya felicidad, á la sombra de la bandera española, tenemos puesto nuestro honor. Gozan las dos Antillas de iguales prerrogativas que las demás provincias españolas, y las contrariedades que las afligen, como tambien las padecen sus hermanas de la Península, hácenlas más y más interesantes á nuestro fraternal cariño. No duda el Congreso de que el Gobierno perseverará en la obra de reformas administrativas y económicas que con tan levantado espíritu ha emprendido, prestándole todo su apoyo para vencer la crísis que aquellas atraviesan.

Los honrosos hechos de armas del ejército y la marina en las posesiones españolas de los Archipiélagos orientales, son dignos del reconocimiento de la Patria, y el Congreso juzga importante para que no resulten estériles ni vuelvan á ser necesarios, no satisfacerse con las victorias alcanzadas, sino consolidar nuestra soberanía hasta los límites de nuestro derecho, y en armonía con nuestras responsabilidades. Los sucesos de la isla de Ponapé son motivo de profunda tristeza, por la sangre entonces derramada; pero la rebeldía fué hecho accidental y aislado en una de aquellas apartadas regiones, donde la bondad es atributo comun, pues el indio ama tradicionalmente al español; amor, que identifica al Congreso con los sentimientos de clemencia que al pensar en la justicia debida á tales sucesos, invaden el magnánimo corazon de V. M.

Señora: La Divina Providencia nos favorece: el estricto cumplimiento de la ley que encomendaba la Regencia á V. M., evitó temidas perturbaciones; V. M., en quien parece vivir el alma que con su amor le infundiera el malogrado Rey Don Alfonso XII, consigue por la madurez de su juicio asegurar la tranquilidad pública; y al frente de los destinos del Reino ha conquistado el reino de los corazones, garantizando con su prudencia y su acendrada adhesion á las libertades del pueblo español, el porvenir del Rey su augusto Hijo Don Alfonso XIII y una larga era de prosperidad para la Patria.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1887.=E. Montero Rios, presidente.=Félix García Gomez.=Antonio Maura.=José Canalejas.=J. Gonzalez Fiori. Eduardo Cobian.=Vicente Santamaría de Paredes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 9 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion del 23 de Diciembre próximo pasado.=Pasan á la Comision de actas las credenciales presentadas por los señores Pacheco (D. Francisco de Asís) y Alonso Castrillo, electos respectivamente por los distritos de Sagunto y Valencia de Don Juan.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados: primero, los documentos pedidos por el Sr. Danvila relativos al Colegio Español de San Clemente de Bolonia; segundo, el expediente relativo al ferro-carril de Irún al puente de Endarlaza, reclamado por el Sr. Pando; tercero, relacion de las cantidades que se han abonado por suministros á los pueblos del distrito de Tudela (Navarra), reclamada por el Sr. Badarán; cuarto, expedientes relativos á la creacion de la brigada de arrastres, destinada en esta corte á llevar subsistencias á los cuarteles, reclamados por el Sr. Alvarez Bugallal (D. Benigno); quinto, estado de recaudacion anual de las aduanas de Cuba, pedido por el señor Pando; sexto, antecedentes relativos á una queja formulada contra el gobernador de Tarragona por el Sr. Cañellas; sétimo, expediente sobre la concesion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba, pedido por el Sr. Fabra (D. Gil María); octavo, plano original de la isla del Peregil, reclamado por el Sr. Conde de Toreno; noveno, antecedentes relativos á la compra de caballos en el extranjero, reclamados por el Sr. Pando; décimo, relaciones detalladas de los saldos que resultan en fin de Setiembre último contra el Banco de España, pedidas por el Sr. Fabra (D. Gil María), y undécimo, proyecto de ley sobre incompatibilidades, remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, á peticion del Sr Baselga.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Ministerio de Fomento, participando haber sido nombrado director de instruccion pública el Sr. Nieto y Perez (D. Emilio).=El Congreso queda enterado del Real decreto mandando proceder á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Mula (Múrcia); de una comunicacion del Ministerio de Marina acerca de los deseos manifestados por el Sr. Conde de Toreno de conocer el expediente formado referente á las condiciones de la isla del Peregil; del Real decreto nombrando la Comision que ha de informar acerca del estado administrativo de las provincias de Ultramar, y de los Reales decretos nombrando Senadores vitalicios á los señores D. Venancio Gonzalez y Fernandez y D. Pío Gullon.=Quedan sobre la mesa: un voto particular del Sr. Bushell al dictámen de la Comision de presupuestos, referente al proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante la última suspension de sesiones, y otro voto particular del mismo señor y del Sr. Allende Salazar referente á la concesion de un crédito supletorio y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales.=Dáse primera lectura, y pasa á la Comision, de una enmienda del Sr. Dávila al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=El Sr. Dabán pregunta al señor Ministro de Ultramar si está dispuesto á hacer que se cumpla la Real órden de Agosto de 1884, en la que se dispone que los funcionarios de Ultramar residentes en la Península cobren por igual que los

residentes en Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El señor Figueroa ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva pedir al contador de la aduana de la Habana diferentes noticias acerca del número de vapores que han entrado en el puerto en una época dada, cargamentos de los mismos y derechos devengados, y despues pregunta al Sr. Ministro si está dispuesto á contestar á una interpelacion acerca de la inseguridad personal que existe en Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Ansaldo, ocupándose de los lamentables siniestros ocurridos últimamente en nuestras líneas férreas, pregunta al Sr. Ministro de Fomento qué medidas ha tomado y las que se proponga adoptar contra los abusos de las empresas y contra las infracciones reglamentarias.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Ansaldo da las gracias.=Dáse lectura de una proposicion de ley del Sr. Cánovas del Castillo y otros, estableciendo un recargo transitorio sobre los derechos de introduccion de cereales y sus harinas.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo en apoyo de la proposicion de ley.=Del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Lopez Dominguez explica el voto de la minoría á que pertenece, contrario á la proposicion.=Alusion personal del Sr. Martinez Luna.=Rectifican los Sres. Cánovas del Castillo y Martinez Luna.=Alusion personal del Sr. Gamazo (D. German).=Se prorroga la sesion.=Continúa el señor Gamazo.=Rectificacion del Sr. Cánovas del Castillo.=Explica su interrupcion al Sr. Cánovas el señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo y Presidente del Consejo.=No se toma en consideracion la proposicion en votacion nominal.=Orden del dia: se declara conforme con lo acordado, y se aprueba definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de Campana, en la provincia de Sevilla, enlace cerca de Fuentes con la general de Andalucía.=Se leen y pasan á la Comision las enmiendas al mensaje, de los Sres. Villaverde, Pando y Giberga.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando que en el expediente Crespo-Rascon no existen cuentas ningunas, porque los obligados á rendirlas son los patronos suspensos, y no las han presentado.=Igualmente queda enterado el Congreso de que el Senado ha nombrado al Sr. D. Joaquin Angoloti, por renuncia del Sr. D. José Gallostra, para formar parte de la Comision inspectora de las operaciones de la Deuda pública.=Orden del dia para mañana: sorteo de Secciones; discusion del mensaje en contestacion al discurso de la Corona, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió á las tres y diez minutos, y leida el Acta del 23 de Diciembre de 1887, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la sesion del 23 de Diciembre de 1887, y á continuacion se expresan:

Números.	NOMBRES.	DISTRITOS.	PROVINCIAS.
475	D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro..........	Sagunto............	Valencia.
476	D. Demetrio Alonso Castrillo....................	Valencia de Don Juan.	Leon.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Para que obre los oportunos efectos en la Secretaría de ese Cuerpo Colegislador, tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE. que por virtud del Real decreto de 16 del actual, el Diputado á Córtes D. Emilio Nieto y Perez, director general de Establecimientos penales, ha pasado á desempeñar la Direccion general de instruccion pública.

Lo que de Real órden comunico á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

A la mencionada Comision de incompatibilidades se acordó pasar una comunicacion del Sr. Diputado D. Antonio Batanero participando que habia aceptado el encargo del Gobierno para asistir á la conferencia internacional sobre el régimen de los azúcares, reunida en Lóndres, sin que se le haya asignado sueldo ni gratificacion de ninguna clase.

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados las once comunicaciones que á continuacion se expresan, y los documentos á que se referian.

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la adjunta relacion de las cantidades que se han abonado por suministros á los pueblos del distrito de Tudela, provincia de Navarra, la cual interesaban V. EE. en su escrito de 13 del actual á peticion del Diputado D. Ramon María Badarán.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1887.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el expediente relativo al ferro-carril

de Irún al puente de Endarlaza, reclamado por el Diputado D. Luis María de Pando.

De Real órden lo verifico, á los fines oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los adjuntos expedientes con índice de los documentos que los componen, referentes á la creacion de la brigada de arrastres destinada en esta corte á llevar subsistencias á los cuarteles, así como relacion detallada del gasto correspondiente, segun interesaban V. EE. en su escrito de 14 del actual á peticion del Diputado D. Benigno Alvarez Bugallal, significándoles que, segun dispuso el Real decreto de 29 de Junio último, se atiende á este nuevo servicio con los sobrantes del capítulo 7.°, art. 1.° del actual ejercicio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que el citado expediente se devuelva á este Centro tan pronto haya surtido sus efectos.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1887.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En contestacion al atento oficio de V. EE. de 18 del actual, tengo el honor de acompañarles el estado de recaudacion anual de las aduanas de la isla de Cuba desde el año de 1870 hasta el del ejercicio de 1886-87, correspondiendo al deseo del Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1887.=Victor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En vista de las peticiones del Diputado Sr. Cañellas, comunicadas á este Ministerio por V. EE. en 16 del actual, tengo el honor de remitir á ese Cuerpo Colegislador los antecedentes que existen relativos á una queja producida por D. Luis Cañellas, y otros dos contra el gobernador de Tarragona; el expediente relativo á la suspension del alcalde de Falset; el referente al cumplimiento de la Real órden reponiendo al Ayuntamiento de Constantí; los electorales de Montblanch, Morell y Torredembarra; pero no los de Mora de Ebro y Perelló, por hallarse remitidos á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, sin perjuicio de hacerlo en el momento que sean devueltos; de Bisbal del Panadés, no existe ninguno, y tampoco los seis ó siete que se hubiesen instruido contra los alcaldes de Cabra y Sarreal; ni antecedentes sobre las denuncias que hayan sufrido los periódicos de la provincia de Tarragona, cuyos asuntos, con nota de estos últimos, se reclaman con urgencia del expresado gobernador, y luego que se reciban en este Ministerio, serán enviados á V. EE.

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1887.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el expediente relativo á la concesion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba, reclamado por el Diputado D. Gil María Fabra.

De Real órden lo verifico á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1887.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer remita á V. EE. el adjunto plano original de la isla del Peregil, único oficial que existe en este Ministerio, y el cual interesaban V. EE. en su comunicacion fecha 4 del actual, á peticion del Sr. Diputado Conde de Toreno. Asimismo se ha servido resolver S. M. signifique á V. EE. que por su carácter reservado no es posible la remision de los documentos relativos á un reconocimiento practicado en la citada Isla, que reclamaron V. EE. en su escrito de 15 del corriente, á peticion tambien del mismo Diputado, siendo de advertir por lo demás que dichos documentos, completamente ajenos al asunto que se propone esclarecer el Diputado aludido, no dan luz alguna que pudiera servirle de guía en sus investigaciones.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1887.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los antecedentes relativos á la compra de caballos en el extranjero y á su distribucion, y los referentes á la línea férrea de Irun á Vera, los cuales interesaban en su escrito de 4 del actual, á peticion del Diputado D. Luis Manuel de Pando, significando á V. EE. no es posible hacerlo del expediente sobre adquisicion de terrenos para construir un hospital militar en esta corte, por hallarse en tramitacion en estos dias. Es asimismo la voluntad de S. M., que los adjuntos documentos se devuelvan á este Centro tan pronto hayan surtido sus efectos.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1887.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de pasar á manos de V. EE. tres relaciones detalladas de los saldos que resultan en fin de Setiembre último contra el Banco de España por la cobranza de las contribuciones, territorial, industrial é impuesto

equivalente á los de la sal, debiendo hacer presente á V. EE., que en las cantidades consignadas en la primera columna de los estados adjuntos por «Resultas hasta 1881-82» se hallan incluidos tambien débitos á favor del Tesoro, á partir de 1850, y que no son de la responsabilidad del Banco de España, toda vez que éste no se encargó de la recaudacion de las contribuciones hasta 1868 á 69; y que no se clasifican las sumas que se encuentran en este último caso, porque en el extracto de las cuentas de rentas públicas que rinden las Administraciones provinciales, vienen englobadas dichas resultas.

De Real órden los remito á V. EE. como complemento del pedido que se sirvió hacer el Sr. Diputado D. Gil María Fabra en la sesion del dia 23 de Junio último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: Enterado de la comunicacion que V. EE. se sirven dirigirme con fecha 24 del pasado Diciembre, participándome los deseos manifestados en la sesion del dia anterior por el Diputado Sr. Baselga, relativa al cumplimiento de mi oferta en la reunion de la mayoría, de presentar á la deliberacion de dicha Cámara, un proyecto de ley de incompatibilidades, tengo la honra de pasar á manos de V. EE., para que lo hagan llegar á las del referido Sr. Diputado, el proyecto referente al indicado objeto que el Gobierno se proponia llevar á las Córtes.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion que V. EE. se han servido dirigirme con fecha 16 del actual, ampliando la del dia 4 del mismo, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. todos los documentos pedidos por el Sr. Diputado D. Manuel Danvila, relativos al Colegio español de San Clemente de Bolonia, y son los siguientes:

1.° Expediente gubernativo instruido en este Ministerio, con su extracto, en el cual se hallan comprendidos los tres primeros extremos de la peticion.

2.° Relacion de los colegiales nombrados en estos diez últimos años.

3.° Cuatro copias de las comunicaciones dirigidas al ministro plenipotenciario de segunda clase, D. José Alvarez Peralta, y de las contestaciones del mismo con motivo de la comision que se le ha confiado para inspeccionar el Colegio.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las cinco comunicaciones que se expresan á continuacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Comision creada para informar acerca del estado administrativo de las provincias de Ultramar y de las posesiones de la Oceanía, se compondrá de D. Joaquin Jovellar, capitan general de ejército y Senador del Reino, presidente; D. Luis Prendergats y Gordon, teniente general y Senador del Reino; D. Emilio Calleja é Isasi, teniente general; Don José María Beranger, vicealmirante de la armada y Senador del Reino; D. Salvador Albacete, ex-Ministro de Ultramar, Diputado á Córtes y gobernador del Banco de España; D. Mariano Cancio Villamil, intendente que ha sido de la isla de Cuba; D. Manuel Fernandez de Castro, Senador del Reino, inspector general de minas y director de la Comision del mapa geológico de España; D. Juan Loren, vocal del Consejo de Filipinas y de las posesiones del golfo de Guinea; D. José Jimeno Agius, intendente que ha sido de Filipinas y vocal de la Junta de Clases pasivas, y D. Vicente Santamaría de Paredes, Diputado á Córtes y catedrático de la Universidad Central, que ejercerá las funciones de secretario.

Dado en Palacio á 4 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente.

«Oido mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Venancio Gonzalez y Fernandez, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de Vinent.

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oido mi Consejo de Ministros y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22

de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Pío Gullon, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Moreno Benitez.

Dado en Palacio á 7 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Mula, provincia de Múrcia; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 22 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Mula, provincia de Múrcia.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1887.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1887.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: He recibido la comunicacion de V. EE., fecha 15 del actual, en la que manifiestan los deseos del Diputado señor Conde de Toreno, relativos á que se envíe á ese Cuerpo Colegislador el expediente formado en el Negociado de semáforos acerca de las condiciones de la isla del Peregil, como tambien el incoado con motivo del reconocimiento que de dicha isla practicó en el mes de Julio último el cañonero *Cocodrilo*. Respecto á la primera parte, tengo el honor de manifestarles que por el citado Negociado, y relativo al indicado asunto, no se han cursado otras comunicaciones que las ya remitidas á V. EE. en 8 del actual; y por lo que hace á la segunda, como cuanto concierne al reconocimiento en cuestion tiene carácter reservado, y deja dicho Sr. Diputado á mi juicio la conveniencia de que el Congreso tenga ó no conocimiento de lo incoado con aquel motivo, entiendo que no debe remitirse, por su expresada calidad de reservado.

De Real órden lo manifiesto á V. EE., en contestacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1887.=Rafael Rodriguez Arias.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, dos votos particulares, uno del Sr. Bushell al dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 20, que es el de esta sesion.*)

Otro de los Sres. Allende Salazar y Bushell al antedicho dictámen sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de los Ministerios de la Guerra y Gobernacion correspondientes al año económico de 1886-87. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera una enmienda del Sr. Dávila á los párrafos cuarto y quinto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dabán.

El Sr. **DABAN**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

En estos dias he recibido una comunicacion de varios retirados y jubilados que residen en Zaragoza, y que cobran por las cajas de Ultramar, rogándome que excitara al Sr. Ministro para ver si podian aspirar á que, en cumplimiento de la ley, se les dieran las pagas que les corresponden, y que por una arbitrariedad del señor intendente de Hacienda de Cuba han dejado de satisfacérseles.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que me diga si está dispuesto á hacer que se cumpla la Real órden de Agosto de 1884, dictada por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, en la que se dispone que los funcionarios de Ultramar residentes en la Península, cobren por igual que los residentes en Cuba y demás provincias ultramarinas en que estén consignados sus haberes.

Asimismo deseo que el Sr. Ministro de Ultramar me manifieste si está dispuesto á hacer cumplir al señor intendente de Cuba la ley de presupuestos para evitar la repeticion de lo que ahora ha ocurrido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Contestaré á S. S. que no tengo ya necesidad de excitar el celo del señor intendente de Hacienda de Cuba, porque á estas horas ha abierto el pago para las clases pasivas. Esta noticia no podian saberla ni el señor Dabán, ni los interesados, porque ha llegado por el correo último, entre varias resoluciones, una de las cuales es la de abrir el pago á las clases pasivas que residen en la Península de la misma manera que á las que residen en Cuba.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Agradezco á S. S. la noticia que acaba de darme, y que la prensa de hoy trasmitirá á todos los interesados que en las diversas provincias de la Península esperan este acto de justicia; pero ruego á S. S. que manifieste si cree que el intendente de Cuba

tiene facultades para suspender pagos que están autorizados en el presupuesto, pues conviene que en lo sucesivo no se repita el abuso de suspender los pagos que la ley autoriza y ordena cuando el intendente crea que otras atenciones son más preferentes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Está S. S. en una equivocacion, y ya lo dije á una Comision de cesantes y jubilados que se me presentó hace unos dias. No se suspendió el pago de las clases pasivas; ha podido retrasarse por razones económicas, pero no se dió ninguna órden de suspension.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: La he pedido para dirigir un ruego y anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar.

Consiste el ruego en suplicar á S. S. que se sirva pedir al contador de la aduana de la Habana una certificacion comprensiva de los extremos siguientes:

Primero. Número de vapores entrados en el puerto de la Habana, desde el 15 al 31 de Agosto de 1887, procedentes de los Estados-Unidos, Francia é Inglaterra.

Segundo. Clase y cantidad de las mercancías que constituian el cargamento de dichos vapores, con designacion por separado de las consignadas á la Habana ó á la órden.

Tercero. Importe de los derechos fiscales adeudados por esas mercancías, expresando, tambien separadamente, los que corresponden á las que fueron consignadas á la Habana y á la órden.

Cuarto. Fechas de la liquidacion é ingreso de esos derechos fiscales.

Quinto. Idénticos antecedentes en lo relativo á las mercancías importadas durante todo el mes de Setiembre de 1887.

Sexto. Número, clase y peso de las mercancías que, á pesar de haber entrado por el puerto de la Habana durante el citado mes de Setiembre, no hubieran sido reconocidas ó descargadas antes del dia 30 del propio mes.

Sétimo. Número de vistas que se contaba en la aduana de la Habana en Setiembre de 1887.

Ahora bien; si el Sr. Ministro de Ultramar opina que son estos muchos antecedentes para incluirlos en una sola certificacion, ruego á S. S. que los pida por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo por el correo nacional, en forma de estados, al señor contador de la aduana de la Habana, cuyo funcionario público es, por atribuciones propias de su cargo, fiscal é interventor al mismo tiempo, de todas las operaciones que se practican en aquella oficina.

Respecto á la interpelacion, el asunto que la motiva es harto conocido del Sr. Ministro de Ultramar, puesto que ha sido objeto de conferencias particulares y de discusiones en esta Cámara en la anterior legislatura. Me limito, pues, á decir que, tratándose de la inseguridad personal en Cuba, el Sr. Ministro de Ultramar no vacilará en aceptar el debate que le anuncio y que es de suyo importante y de grande urgencia en los momentos actuales.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Tomaré nota en cuanto llegue á mis manos el *Diario de las Sesiones* de los diferentes encargos que el Sr. Figueroa me hace, y pediré todas las noticias que S. S. desea, ya puedan facilitarse por medio de una certificacion, como S. S. indicaba primeramente, ya por medio de estados separados.

Respecto á la interpelacion que el Sr. Figueroa anuncia al Gobierno, éste, y en su nombre el Ministro de Ultramar, está dispuesto á aceptar la interpelacion cuando S. S. tenga á bien anunciarla; pero el Sr. Figueroa comprenderá que en las actuales circunstancias, estando pendiente la discusion del mensaje, en la cual se hablará probablemente de este asunto, por respeto á la prerrogativa de la Cámara el Gobierno debe reservarse contestar á la interpelacion del Sr. Figueroa, y contestará tan pronto como termine la discusion del mensaje.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la prontitud con que se ha servido acceder á mi ruego. Ya esperaba yo que así procediese quien tan dignamente representa en ese banco los intereses que le están encomendados. En cuanto á la interpelacion, accedo desde luego á la indicacion que acaba de hacerme S. S. y consiento en explanarla tan pronto como llegue aquel momento indicado por el Sr. Ministro de Ultramar, ó sea, inmediatamente despues que termine la discusion del mensaje.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Voy á permitirme tener el gusto de dirigir á mi querido y respetable amigo particular y político, el Sr. Ministro de Fomento, algunas preguntas que se relacionan con los lamentables siniestros ocurridos últimamente en nuestras líneas férreas. Como conozco, y soy el primero en admirar el celo de que da muestras S. S., las condiciones especiales de su carácter, su amor al cumplimiento del deber y su iniciativa poderosa, creo que le presto un verdadero servicio proporcionándole esta ocasion de exponer ante el país las medidas, que sin duda alguna habrá tomado ya, y las que se proponga adoptar contra los abusos de las Empresas, contra las infracciones reglamentarias que cometen, y en beneficio del público justamente alarmado.

Todos los Sres. Diputados recordarán que el 28 del mes pasado nos sorprendió la triste noticia de que entre las estaciones de Navalgrande y Guimorcuondo habia chocado un tren mixto con un tren de mercancías, habiendo resultado varios viajeros con heridas de mayor ó menor consideracion. Todos recordareis tambien, que tres dias más tarde, algunos vagones del tren correo de Córdoba se hundieron cerca de la estacion de Arjonilla, quedando heridos dos viajeros, sin que los vigilantes de la vía hicieran señal alguna hasta despues de realizado el hundimiento. Casi al mismo tiempo, en la estacion de Avila, ocurrió un choque entre una locomotora y otro tren de mercancías. En 5 de Enero descarriló un vagon de

primera en la estacion de Riquelme; el dia 6 salió un tren con tres horas de retraso de la estacion de Paracuellos por haberse inutilizado la máquina, y otro con retraso de una hora de la estacion de Huete. Y por último, el dia 7 se verificó un descarrilamiento entre las estaciones de Cariñena y de Zaragoza.

La frecuencia pasmosa con que estos tristes acontecimientos se repiten, indica claramente que los reglamentos de ferro-carriles no se cumplen y que por falta de personal en las líneas, por la mala situacion del material, por deficiencia en la vigilancia, por no hacer uso de las señales establecidas, y por descuidos é imprudencias de las Empresas, en realidad inexplicables, la vida del viajero en España está enteramente abandonada á la Providencia y expuesta á tan graves riesgos, que de seguir así (y así seguiria si no tuviéramos la suerte de ver en el Ministerio de Fomento á persona tan celosa como el Sr. Navarro Rodrigo) pronto volveríamos á los antiguos tiempos, y al emprender un viaje tendríamos que despedirnos de nuestros amigos, prepararnos á bien morir y otorgar testamento.

Yo, si los límites reglamentarios no me impidieran extenderme más, diria algo sobre las graves desgracias ocurridas durante el año 1884, segun la estadística oficial, en las líneas férreas de España; pero fijándome en la del Norte, he de indicar que el número de accidentes está en la desconsoladora proporcion de 1 por 88 con el número de viajeros, á pesar de tratarse de una línea tan importante que arrojó ese año la inmensa suma de 26.369.095,39 pesetas como producto líquido.

Imposible parece, pero es exacto: solo durante el año á que me refiero, no en todas, sino en algunas de nuestras líneas ocurrieron tantos accidentes que dieron por resultado 167 muertos y 328 heridos, ó lo que es lo mismo, aproximadamente un muerto cada sesenta horas y casi un herido por dia.

Hay que poner á esto remedio y yo me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de Fomento: ¿sabe S. S. por qué razon se han dejado de cumplir los artículos del reglamento de policía y de la ley de ferro-carriles, y sobre todo los del reglamento de señales? ¿Está dispuesto S. S. á hacer efectiva la responsabilidad de las Compañías y á obligarlas á que indemnicen á los viajeros segun es su deber? ¿Cree S. S. oportuna la presentacion de un proyecto de ley general de indemnizaciones, á semejanza de las leyes que existen en otros países, y la aplicacion de un correctivo á las Empresas que faltando á los reglamentos producen esos accidentes tan graves que ponen en peligro la vida de los viajeros?

Esperando la contestacion que tendrá sin duda alguna la amabilidad de darme el Sr. Ministro de Fomento, me siento tranquilo, porque creo haber prestado un verdadero servicio á S. S. y al país, que verá que los representantes de la Nacion sabemos llenar los deberes del cargo, levantando nuestra voz en defensa de sus legítimos intereses.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Es cosa corriente que las Empresas de ferro-carriles han de ser siempre responsables de todo lo que ocurre, inclusive de aquellas catástrofes y aquellas desgracias contra las cuales no cabe prevision humana posible. Yo, que estoy muy lejos de ser abogado de las Empresas, tengo que protestar en nombre del Gobierno contra esa tendencia de hacer responsables de todo á las Empresas de ferro carriles, y lo hago con gusto en esta ocasion, porque dado lo recio, lo continuado y lo intenso del temporal que acabamos de sufrir en España, hemos tenido que lamentar muy pocas desgracias, sobre todo en comparacion con las que en casos análogos ocurren en otros países. Yo puedo asegurar al Sr. Ansaldo que lo mismo las Empresas que los empleados del Gobierno en la inspeccion facultativa y en la inspeccion administrativa, en esta ocasion han respondido á lo que de ellos puede exigir el celo más exagerado, y por de pronto, aseguro á S. S. que en la catástrofe que más ha llamado la atencion, que es la ocurrida en las cercanías de Avila, entre las estaciones de Navalgrande y Guimorcuondo, en esa catástrofe se han cumplido todas las reglas establecidas en los reglamentos de ferro-carriles, y esta es la comunicacion que yo he recibido, lo mismo de la inspeccion facultativa que de la administrativa.

Falta un punto por esclarecer; punto que no puede esclarecer detenidamente ni la inspeccion facultativa, ni la inspeccion administrativa, es á saber: si al alcanzar un tren de mercancías á otro tren mixto, el tren que estaba parado cumplió las reglas que establecen los reglamentos de ferro-carriles, y este asunto se tiene que dilucidar y se está tratando ahora por el tribunal ordinario que es, despues de todo, quien lo hace con mayor solemnidad, y quien lo puede hacer con todos los datos necesarios; porque, ¿qué adelantarian la inspeccion facultativa y la inspeccion administrativa con preguntar á los empleados de la Empresa? Dirian que todos habian cumplido con su deber; pero en cambio el juez, en el momento que ocurrió la catástrofe, se constituyó en el sitio en que tuvo lugar, y recibió las declaraciones de todos los viajeros, que son los que en todo caso habrán podido decir toda la verdad con mayor desinterés. Esperemos, pues, el fallo de los tribunales, y entonces podremos decir si ha habido ó no responsabilidad por parte de algunos empleados de la Empresa.

En cuanto á la reforma que puedan exigir los reglamentos actuales de ferro-carriles, yo le prometo al Sr. Ansaldo estudiar esta cuestion con el interés que ella merece, y á su debido tiempo daré á S. S. oportuna contestacion.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: En primer lugar, para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la amabilidad con que ha contestado á las preguntas que me he permitido dirigirle, y en segundo lugar, para dejar aquí sentada una sola consideracion, y es la de que, cumpliéndose los preceptos marcados en la ley de policía de ferro-carriles y en el reglamento de señales, es completamente imposible que se verifique un choque de alcance como el ocurrido entre Navalgrande y Guimorcuondo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Cánovas del Castillo y otros, estableciendo un recargo transitorio sobre los derechos de introduccion de cereales y sus harinas (*Véase el*

Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 6, sesion del 7 de Diciembre de 1887*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No podria aunque quisiera, Sres. Diputados, en el dia de hoy, prescindir de todo punto de recordar el prévio debate, que acerca de esta misma proposicion tuvo aquí lugar pocos dias hace. Tal vez recuerden aún los Sres. Diputados que en aquella ocasion en que tuve el honor de manifestarme de acuerdo con la mayoría de las personas que se habian ocupado en tratar de la cuestion prévia, y muy principalmente de acuerdo con un orador insigne, de cuya benevolencia, y aun de cuyo apoyo, no tiene el actual Gobierno de S. M. otros motivos, que motivos para felicitarse grandemente, opiné yo, que ya que se prescindiera de la antigua consideracion, únicamente quebrantada por evidentes motivos de urgencia, de no discutir cuestion ninguna antes de que se respondiera al mensaje de S. M., siquiera por el debido y justo respeto á la independencia de ambos Cuerpos Colegisladores, y por consideracion á la ley de relaciones, no podia ni debia debatirse aquí en manera alguna ningun punto que estuviera sometido á la deliberacion del alto Cuerpo Colegislador.

Esto dije entonces, y ahora digo lo bastante citando algunas de las personas que abundaron entonces en mis propias opiniones para rechazar préviamente, y desde luego, cualquiera interpretacion que haya podido darse desde los bancos del Gobierno á mi conducta y á la conducta de la oposicion conservadora, acusada de venir aquí, sin motivo suficiente, á dificultar y á aplazar los debates. Motivos de doctrina, motivos de consecuencia política, movieron á la mayoría de las personas invitadas á discurrir sobre este asunto á opinar de la manera que opiné yo y que tuve la honra de exponer ya antes de ahora; no, de seguro, el deseo de producir obstruccionismos de ninguna especie. ¿Qué obstrucionismo habia de pretender una oposicion que al tiempo mismo que se discutia el discurso de la Corona en el Senado se prestaba á debatir aquí amplísimamente, y aun á entrar en transacciones fructuosas, respecto al proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo, que precisamente habia sido objeto de un obstruccionismo sistemático y antiparlamentario de parte de los hombres que actualmente ocupan el Poder?

El Gobierno que tuve la honra de presidir, habia presentado proyectos de esta especie, llevando su cortesía hasta el punto de hacer que los proyectos sometidos al Parlamento se redactaran por hombres de distintas opiniones, entre los cuales figuraban algunos de los más significados personajes que apoyan al Gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice algunas palabras que no se entienden.*) No me molestan en lo más mínimo las interrupciones, y solo siento no haber oido esa para contestarla. Lo que yo acabo de afirmar está fuera de toda duda. Nosotros hemos discutido ese proyecto y hubiéramos discutido todos aquellos en que el principio mismo de que se trataba no hubiera estado sometido á la alta Cámara. Nosotros hemos discutido ese proyecto de ley con la buena fe, con la rectitud de miras de que tantas pruebas hemos dado, es decir, prestándonos á apoyar un proyecto del Gobierno y á facilitar que saliera brevemente de este Cuerpo Colegislador, siempre que por medio de alguna modificacion importante sí, pero absolutamente indispensable, quedaran á salvo la libertad y la independencia del Poder ejecutivo, es decir, de la Corona, de toda especie de tribunal, cualquiera que fuera el nombre con que se le bautizara. Dije tambien en aquel debate, y no puedo ménos de recordarlo para justificar más y más los motivos que me impelen á aplazar por algunas horas con el debate acerca de esta proposicion, el importantísimo del mensaje de la Corona, que notoriamente habia habido mala inteligencia, que malicia no podia ser por parte de ninguno de los adeptos de algun partido político, en el otro Cuerpo Colegislador, al dar forma de proyecto de ley á una proposicion y á un pensamiento que tocaba á los impuestos del Estado, cuando es claro y evidente que un artículo, incontestable aunque se conteste, de la Constitucion del Estado, determina que las leyes de contribuciones y crédito público, hayan de discutirse primeramente en este Cuerpo Colegislador. Sea el que quiera el orígen histórico, que bien respetable es, de esta prescripcion; sea cualquiera la utilidad que pueda tener en el dia de hoy, nada de esto importa á la afirmacion presente; lo que importa es el respeto del texto constitucional como de la Constitucion entera, y como la Constitucion no distingue, con el nombre no del todo adecuado de *leyes*, entre los proyectos presentados por el Gobierno de S. M., y las proposiciones de ley que presentan los representantes del país, nadie tiene el derecho de distinguir entre unos y otras, y el precepto es absoluto, á saber: que sobre verdaderos proyectos de ley que atañen á las contribuciones del Estado, no puede discutir el Senado hasta despues de haber discutido el Congreso.

Despues de todo, creí bastante con este objeto hablar de una proposicion á que aludí en aquel debate, que de otra suerte no tendria explicacion de ningun género. Despues de haberse presentado en forma de proposicion de ley la que equivocadamente, aunque de buena fe, ha dado lugar á un dictámen del otro Cuerpo Colegislador, la propia dignísima persona que habia presentado aquella proposicion, presentó, con otros Sres. Senadores, una que aquí tengo y que consta en el *Diario de las Sesiones del Senado* en la única forma posible para ser constitucional, en que un debate de esta especie podia ser entablado en el alto Cuerpo Colegislador. La presentó en estos, ó parecidos términos, que no leo, aunque la podria fácilmente leer, por no molestar inútilmente á los Sres. Diputados: el Senado recomienda al Gobierno que presente proyectos de ley acerca de esta materia que estaba íntegra en la iniciativa y en la competencia del alto Cuerpo Colegislador. Formular en artículos una ley contra la Constitucion del Estado, esto únicamente podia suceder por una inadvertencia facilísima de explicar, y más fácil de excusar todavía, á no ser cuando se ha visto que el Gobierno de S. M. se mezclaba en la contienda, y que atribuyéndose, más ó ménos conscientemente, atribuciones, derechos y prerrogativas que solo pertenecen á la Corona, pretendia que estaba en sus manos el Poder moderador entre todos los Poderes del Estado. De heregía califiqué yo á su tiempo esta opinion, que significaria muchísimo más, si ella hubiera sido expuesta y desenvuelta con una perfecta total conciencia de los peligros de la afirmacion de que se trataba.

Entiendo, pues, que aunque en esta ocasion, como

en otras, hubiera de manifestarse y patentizarse el peligro de que el Gobierno de S. M., de que el Ministerio responsable se atribuya esas funciones moderadoras entre los altos Poderes del Estado, que es el peligro de convertir en cuestiones de partido, en cuestiones de mayoría y de minorías las prerrogativas permanentes y superiores á los partidos mismos, de los Cuerpos Colegisladores, que aunque en virtud de esta equivocacion del Ministerio, y en virtud de la disciplina y aun de las preocupaciones excusables de partido, la prerrogativa de este Cuerpo pudiera padecer más ó ménos en virtud de cierta denegacion ministerial, es mi deber no solamente afirmar aquí la verdad constitucional uno y otro dia, no solamente mantenerla, cualesquiera que sean las opiniones que aquí se sustenten en toda ocasion que se presente, sino protestar préviamente de que pueda someterse al dictámen de ningun partido en particular, ni al voto de ninguna mayoría, lo que digo y repito que está sobre todos los partidos y sobre todas las mayorías especiales, puesto que corresponde á la Nacion misma, puesto que corresponde á la Constitucion, aquello dentro de lo cual viven no solo los partidos gobernantes, sino los partidos del porvenir.

Con esto que acabo de decir, paréceme ya haber justificado bastante mi empeño en discutir, á la hora y en el instante en que empiezo á discutirla, la proposicion presentada. Pero aún me falta un punto que tocar en la materia.

Nadie dirá que yo no profese á la teoría de los partidos políticos como instrumento de gobierno, á su necesaria organizacion y á su disciplina, todo el tributo de consideracion que me imponen mis deliberadas y antiguas convicciones en la materia. Los partidos son una absoluta necesidad de los gobiernos parlamentarios, cualesquiera que sus defectos sean, cualesquiera que sean sus inconvenientes, que no dejan de tenerlos y muy grandes, por lo cual el espíritu de partido, como el sistema representativo todo entero, están atravesando una gran crísis en el mundo civilizado, no tanto en la region de los hechos como en la region de las doctrinas y de las elucubraciones científicas. Pero, en fin, aquí estamos en pleno gobierno parlamentario y los partidos son aquí, segun mis convicciones, absolutamente indispensables, y lo son con disciplina.

El mensaje de la Corona y su discusion, sin que nadie pueda, ni quiera, ni deba impedirlo tal vez, es ante todo un mensaje de confianza, es un debate entre el partido que ocupa el Poder y los partidos que están en frente, del suyo y que se lo disputan; es, por la fuerza y por la costumbre, un debate propio y exclusivamente de partido. Y cuando yo sé lo difícil que es, y no puedo hacerme ilusiones acerca de este punto, dejar ausentes las cuestiones de partido en cualquiera cuestion de otra índole, por elevada que sea, debia y queria intentar, en esta cuestion que, propia y realmente no debiera ser de partido, porque toca é importa á la Nacion española toda entera, propóner el debate en la ocasion y en el momento en que no se pudiera del todo decir que frente á frente dos banderas de partido, frente á frente de dos disciplinas, habia el deber de sacrificar el interés inmediato de la Patria á ningun deber de partido, por respetables que los partidos sean. (*Muy bien; muy bien.*) Conseguirelo ó no, eso poco importa; lo que os diré constará al país; pero, en fin, á mí, en especial, poquísimo me importa despues de haber cumplido mi propio deber. Pero al traer yo este debate en la ocasion y en el instante en que le traigo, lo hago entendiendo que esta es cuestion de aquellas que si pueden influir, porque en todas partes han influido, en la constitucion futura de los partidos, que si pueden y deben venir á producir modificaciones, tal vez en las convicciones de muchos afiliados á un partido y á otro, en resúmen y de una manera inmediata y directa, no es una cuestion de partido, es una cuestion superior á las cuestiones de partido, es una cuestion que pudieran ver todos los partidos de la propia manera, es sobre cuestion de partido y antes que cuestion de partido, una gran cuestion nacional.

Se hubiera podido lograr eso en la discusion del mensaje de la Corona; pero para ello hubiera sido preciso truncar por completo su naturaleza, y la naturaleza que la historia, los acontecimientos y el tiempo dan á las ideas, á las instituciones y á todas las cosas, lo cual no se cambia á merced del deseo de uno y ménos aun por capricho de cualquiera, ni se cambia siquiera por ningun órden de ideas racionales. El mensaje de la Corona es un debate entre el partido gobernante y los partidos rivales, y por esto ninguna razon, por especiosa ó fundamental que fuera, debiera quebrantarle.

No quisiera, sin embargo, ya que voy á entrar pronto en la cuestion concreta de que se trata; no quisiera que porque esta sea una cuestion en sí superior á los partidos políticos actuales de nuestra Patria en el momento histórico en que estamos, se insistiera en el error, que he oido con pena de labios de persona autorizada y competente, de que cuestiones de la naturaleza de la que aquí se trata son enteramente ajenas, no ya á los partidos, sino á las diversas y aun opuestas escuelas políticas. Hay verdaderamente país en que los sucesos no se han verificado por el órden racional; en que no todo lo racional es real, como se ha pretendido en algun tiempo; en que la lógica racional no fija el órden ni el método de los acontecimientos, ni la conducta de los hombres de Estado y de los partidos; en que se ha conciliado con el radicalismo de las ideas democráticas más avanzadas, el principio de la proteccion al trabajo nacional

De estas inconsecuencias que se dan en una raza, en ambos mundos, se han conseguido grandes triunfos políticos hasta ahora: y aunque muchas veces está destituida de lógica en sus direcciones políticas, no cabe negar que aun así ha asentado el edificio de sus libertades sobre cimientos firmísimos.

Lo que ha acontecido en Naciones como los Estados-Unidos, por ejemplo, bien puede haber acontecido respecto de tal ó cual persona particular en aquellos otros países donde de una manera inevitable todo el mundo lleva y quiere llevar en su razon la norma de sus hechos, y verificar y realizar lo que siente y piensa en todas las esferas de la vida y principalmente en la esfera del Estado. De aquí que haya podido acontecer, y ha acontecido, aunque en ocasiones rarísimas, que tal ó cual hombre conservador haya profesado ideas favorables al libre-cambio; pero de buena fe, no dejándose cegar por las conveniencias del momento ó por las preocupaciones de partido, habrá álguien que pueda negar que lo que se llama actualmente por algunos *el smithialismo* ó sea la doctrina de Smith, desenvuelta y desarrollada y exagerada por muchos de sus discípulos, no estaba com-

pletamente separada en el espíritu ni era una creacion de una manifestacion racional aparte de la filosofía externa, sensualista, materialista, individualista del siglo anterior.

No sé yo, y alguna noticia procuro tener, aunque no sea grande, de estas cosas, que haya nadie que tratando racional y científicamente de la doctrina de Smith, que antes he calificado de una forma que empieza á ser vulgar en otras Naciones, no la tenga como una derivacion inmediata del sentimiento individualista del siglo XVIII, ni hay quien no sepa, ni hay quien no confiese tambien en esa esfera científica que la grandísima reaccion que hace ya seis años se advierte en los propagadores de la economía política obedece á conceptos muy diferentes de los del siglo XVIII, planteados y formulados por la filosofía del derecho en la época moderna, así respecto del Estado como respecto de la sociedad, como respecto de los indivíduos.

Racionalmente considerada, toda la cuestion que de una manera esencial se discute entre los partidarios y los adversarios del libre-cambio versa sobre el concepto del Estado, porque nadie ignora que el concepto conservador del Estado fácilmente, y á veces por necesidad, se inclina al proteccionismo, como el concepto radical del Estado, disminuyendo su importancia, reduciendo las condiciones de su existencia, aminorándolas hasta la expresion más pequeña, conduce á la escuela de Manchester y de los que en mi sentir, y segun mis principios y opiniones, siguen con grandísima aberracion los principios del gran maestro inglés de la economía política. No ha debido, pues, extrañar á nadie en la region de los principios que, dado el concepto del Estado que tiene y ha de tener necesariamente la escuela conservadora, puesto que lo es, este concepto del Estado la conduzca, como me ha conducido, no de ahora ni por motivos triviales como los que tal vez he visto alegar en el banco del Gobierno, sino por altas y fundamentales razones científicas y políticas, á sostener y á defender siempre el derecho del Estado á intervenir, á organizar todas las funciones de la vida pública, y entre otras cosas, las que se refieren á los cambios y al trabajo nacional.

He dicho ya lo suficiente sobre las excepciones que pueden darse acerca de esta materia, para que nadie pueda sentirse más ó ménos mortificado ni en sus antecedentes ni en su vida actual, por lo que en este instante vengo á exponer; si ha habido algo lógico en la esfera de los hechos realizados en España, si ha habido algo, aunque equivocadísimo y fatalísimo á mi juicio, que por lo ménos tenga de su parte la sancion de la consecuencia y de la lógica, es que la escuela individualista española se alistara toda entera en las filas de la democracia más radical; aquello era lógico, aquello era obedecer al desenvolvimiento natural y aun forzoso del concepto fundamental del Estado, de la sociedad y de la vida humana; aquello pudo ser combatido, como lo ha sido, por mí, durante toda mi vida política, pero mereciéndome siempre el respeto que suelen merecer las opiniones meditadas, deliberadas y sinceras. Pero abandonar más ó ménos este camino, pararse más ó ménos lejos de estos imperativos de la razon y de la conciencia, y cuando frente á frente de la ausencia de doctrinas fundamentales, se elevan las que nacen de la conviccion y de la fe en los principios, atribuir á móviles pequeños é insignificantes esta conducta, no puede merecer á mis ojos, ni creo debe merecer á los de los demás, igual respeto y estimacion. No; no tiene en estos momentos el partido conservador la actitud que tiene, por ningun motivo miserable; no está tan falto, y no he de decir gracias á Dios, sino todo lo contrario, no está tan falto de otros motivos graves para hacerle oposicion al Gobierno de S. M. en uso de su derecho, para que tenga que venir á apelar á una exageracion, y mucho ménos á una trasfiguracion de sus verdaderas doctrinas; el partido conservador, tomado en su conjunto, habia dado ya grandísimas pruebas de su prudencia en la materia de que se trata, teniendo por constante principio la proteccion del trabajo nacional, aunque en aquella medida que consideraba conveniente é indispensable, sin dejarse llevar impremeditadamente de exageraciones, pero sin abandonar tampoco la fe en aquel principio salvador.

Aconteció la revolucion de 1868; triunfó en las esferas del Poder la escuela política y económica á que antes he aludido; principios contrarios á los nuestros informaron nuestra legislacion; el partido conservador, á la hora en que le fué dado intervenir de nuevo en los negocios públicos, en esto como en todo entendió, como entenderá siempre, que si es justo y conveniente y hasta indispensable que cada partido dirija los asuntos públicos en el sentido de sus convicciones, ha de hacerse ésto, cuando se trata de la legislacion y de estados de derechos creados, con lentitud, con moderacion y á medida que las circunstancias y las necesidades lo exijan, contando siempre con que la opinion pública comience por reconocer la necesidad de aquel movimiento de reaccion que nunca ha de ejercitarse por medio del capricho, reaccion que ningun partido de patriotismo, que ningun hombre de Estado digno de llamarse buen hijo de su Patria, realizará sin estar plenamente convencido de que aquello que va á modificar ha producido notable daño ó al ménos no ha producido beneficio alguno.

El partido conservador, que he tenido la honra de dirigir durante ese período, con moderacion sí, pero con firmeza y con constancia, fué, poco á poco, desviando del mal camino de la libertad de comercio, condenada por sus antecedentes, la legislacion patria, cuya fórmula en la materia apareció, como todo el mundo sabe, en la primera ley de presupuestos de la revolucion y en la base quinta de aquel proyecto. Por eso uno de los primeros actos que el Gobierno conservador llevó á cabo, en virtud de las facultades extraordinarias que tenía, fué la suspension de esa base quinta y de la revision primera á que ella daba lugar, con lo cual afirmaba una política económica distinta de la política económica de la revolucion. No fuí yo solo, fué toda la minoría conservadora quien se opuso á la ley que en 1882 anuló la que, por iniciativa del Gobierno que yo tuve el honor de presidir, habian formulado las Córtes regularizando la base quinta; la minoría conservadora se opuso á ello parlamentariamente, y claro está que si no logró su objeto, dió en esto muestra patente y pública de cuáles eran las opiniones del partido conservador en la materia. Nadie ignora, finalmente, que al dejar la última vez el Poder el partido conservador, quedó sobre la mesa de este Cuerpo un proyecto de ley anulando la base quinta con el fin de entrar, como á juicio de aquel Gobier-

no era preciso, en una política económica distinta, favorable á la industria, á la agricultura, á la navegacion de España y dispuesta á proteger estos supremos intereses por los medios racionalmente posibles que para ello hubiera.

Ni fué esta sola la medida, aunque yo no trate de molestar extensamente la atencion del Congreso con detalles ó menudencias, ni fué esa sola la medida que aquel Gobierno tomó, sino otras muchas, para demostrar que, aunque de una manera prudente, las doctrinas económicas del país debian cambiarse, que la política económica de 1869 debia profundamente modificarse por lo ménos; y que era preciso sustituir á las exageraciones individualistas de la escuela de Manchester, que no siquiera á las doctrinas propias de Adan Smith, una política de otra naturaleza, que despues de todo evidentemente en los hechos y en la conducta de casi todas las Naciones civilizadas ya dominaban, como tuve ocasion de exponer cierta noche, seis años hace en este recinto, y preponderaban en realidad en la ciencia económica.

Pero si esta demostracion de la perfecta consecuencia, que afirmo, porque se ha negado; si esta demostracion de los hechos y consecuencia del partido conservador no fuera todavía bastante, ¿quién puede negar que en aquella ocasion, seis años há en este recinto, y despues en trabajos y escritos de toda especie, he sostenido yo una vez y otra, con toda la fuerza que Dios me ha dado, poca ó mucha, la que sea, que la doctrina que rehusa toda intervencion del Estado en los aranceles para favorecer la produccion nacional, es una doctrina que en su valor y en su rigor matemático podrá ser cierta, pero considerada en conjunto y en su totalidad puede constituir ó puede fundarse en verdaderas leyes naturales aplicadas al Universo todo en el espacio y en el tiempo, no aplicables á las Naciones, y está limitada por su historia, limitada por sus obligaciones, limitada por la índole de su suelo, limitada por sus necesidades, limitada por el momento histórico en que se encuentra y por las dificultades con que haya tropezado su desenvolvimiento, es una doctrina irracional y atentatoria ante todo y sobre todo al principio de las nacionalidades independientes? ¿Digo yo esto para que sea más patente la inconsecuencia del actual Gobierno?

Bien comprendo que no estoy en ninguna Academia; bien comprendo que hoy no se discute la cuestion de doctrina en general; bien comprendo que no es sobre todo esa cuestion de doctrina la que aquí se ha de votar; pero ha de serme lícito, cuando en una forma ú otra se tergiversan mi actitud y mis opiniones; cuando hasta se dan interpretaciones triviales y ridículas sobre mis actos en la materia, recordar aquí lo que muchos pudieran haber olvidado, pero lo que todos facilísimamente podian saber, y es, que en cuanto hoy diga, que en cuanto hoy pretenda, estoy todavía lejos, muy lejos de las opiniones que en mí propio pudiera llamar históricas, acerca de la materia de que se trata.

Y ahora bien; profesando yo, profesando el partido conservador, que me honra con su confianza, las opiniones que acabo de exponer, ¿incurro siquiera en alguna importunidad trayendo en la ocasion presente este debate? He dicho ya una razon, que para mí tiene importancia, y que espero no carezca de ella para los demás; he dicho ya que en este punto podíamos coincidir de distintos puntos y de distintas opiniones, aunque yo reclamara para las mias la lógica de los principios; pero tengo ahora que decir una cosa que importa más.

¿Es ó no cierto que en todo el país, entre todos los españoles, sin distincion de opiniones políticas, se levanta un clamor verdaderamente formidable pidiendo que se anteponga á todo género de cuestiones, á las cuestiones de partido, á las cuestiones que más generalmente han solido derribar Ministerios y crear situaciones, el exámen, y si puede ser, el remedio de su situacion económica? ¿Qué prueba he de dar yo de este sentimiento general, de esta verdadera urgencia; qué prueba he de dar, que no esté, despues de todo, en vuestros corazones, Sres. Diputados, cualesquiera que sean vuestras opiniones políticas? Podrá haber quien lo considere un error; podrá haber quien crea que es un extravío de la opinion pública; todo esto es lícito, de buena fe; pero negar que hay en el país un movimiento, un clamor unánime, para que estas materias se traten con preferencia á todas, eso es cerrar los ojos á la luz, eso no cabe negarlo sin ponernos á lidiar con la evidencia misma.

A este clamor ha acudido el partido conservador en varias manifestaciones, y digo yo que en el actual instante, todos entendemos que no podemos divorciarnos, aun cuando tengamos la vanidad de pretenderlo, que no podemos divorciarnos de una realidad que está patente en toda Europa á un tiempo mismo. Nosotros, aun sin necesidad de extendernos en las consideraciones, en que con la brevedad posible me habré de extender, no comprendemos siquiera, cómo hay en un país determinado un Gobierno que rigiendo una Nacion, que por tantas desdichas acumuladas se halla en la posicion desventajosísima en que está España respecto del resto de Europa, todavía se niega á seguir el camino que toda Europa ó casi toda la Europa le están abriendo, y que cuando la Europa casi entera, especialmente la agrícola, aunque sea al propio tiempo industrial, aquella que por su superioridad mercantil ó industrial hace excepcion y está en el caso de sacrificar absolutamente los intereses agrícolas á los mercantiles, unánimemente reconoce su inferioridad para la lucha que hoy se le prepara por regiones distantes, en materia de produccion; aquí se cree que con remedios lentos, dilatorios, quizás imposibles, remedios ámpliamente aplicados y realizados ya en otras partes sin que logren dar á aquellos países fuerza de resistencia suficiente para la lucha, aquí se puede atender á las necesidades urgentes que no ya nos cercan, nos devoran.

Pues qué, si el desarrollo de la instruccion pública en materia agrícola fuera un sério factor para resistir á la tremenda lucha de nuestros dias en materia de produccion, ¿falta esta condicion ya realizada en la docta Alemania? ¿Falta en Italia? ¿Falta, como á nosotros, en Francia? ¿Falta en Inglaterra misma, cuyo mercantilismo todo lo sacrifica á lo que quiere; pero que produciendo cuatro veces lo que nosotros producimos en un mismo terreno por la potencia intensiva del cultivo, ve su renta territorial confiscada á estas horas, á sus cultivadores en fuga y desertando de los campos; y esta misma Inglaterra, por la suma de ciencia y de saber que no puede haber aquí en muchísimos años, con una cantidad de capitales que apenas podemos nosotros soñar, con instituciones de crédito de todo género, incluso de crédito agrícola, que son verdaderos modelos, con

toda clase de maquinaria indígena y barata, con combustible para esa maquinaria, con todos cuantos recursos vuestra fantasía meridional pudiera imaginar, sucumbe ante la competencia, porque la competencia la ahoga? (*Aplausos.*)

Siempre la agricultura se ha quejado, es verdad, y no le han faltado motivos seguramente; siempre la agricultura se ha quejado; no en todas partes se ha quejado la agricultura siempre, aunque las circunstancias penosísimas á que ha solido estar sometida siempre la de España la hayan hecho en realidad quejarse con razon. ¿Pero hay ahora agricultura que no se queje? ¿Dónde está el país de Europa, con el suelo gastado de Europa, con la necesidad de reemplazar las fuerzas esquilmadas de este suelo por medio de abonos caros y de intensos cultivos, con su alto precio de la renta de la tierra, cuya anulacion ó disminucion representaria una revolucion social, y sobre todo con la diferencia inevitable de los jornales respecto de ciertas regiones para eso privilegiadas; dónde está, digo, la Nacion de Europa que se jacte de poder sostener la competencia? No hay ninguna.

Bien sé yo con qué sofismas, que no esperanzas, ni aun quiméricas, se trata de desvanecer la fuerza de estos argumentos incontestables. Preténdese, sobre todo, del exceso de produccion, de los Estados-Unidos y de la India, que hoy hace imposible la competencia de la agricultura de Europa, que ha de ser pasajero. ¡Pasajero! Pasajera podria ser la competencia de los Estados-Unidos ó pudiera parecerlo, aunque todavía sobre las leguas y leguas cuadradas que constantemente lanza al cultivo de los cereales tiene vírgen tantísima parte de terreno, si el productor de los Estados-Unidos fuera el único que acudiera á los mercados europeos; pero eso pudo decirse hace doce ó quince años, allá cuando el exceso de produccion de los Estados-Unidos amenazó por primera vez sériamente á Europa; pero estaban todavía entonces lejos de cultivarse los inmensos territorios vírgenes de la India con sus jornales á real y medio y 2 reales: pero apareció en el mundo la India con la inmensa extension de su territorio tan favorecido por la Naturaleza, que sin necesidad de abonos, ni de canales de riego, ni de esas cosas imposibles que aquí ahora se pretenden, tiene ya una produccion que no puede resistirse de igual á igual por los Estados-Unidos: y tras de la India ha aparecido la Australia, y tras de la Australia han empezado á abrirse á la produccion los inmensos terrenos de las pampas del Rio de la Plata, que por si algo nos faltara, están destinados á empujar sobre nosotros la produccion de los Estados-Unidos y de la India, y á darnos, si por ventura se necesitara, el golpe de gracia.

En el inmenso movimiento, en el movimiento extraordinario que lleva en estos tiempos al hombre civilizado de Europa á tomar posesion del resto del Universo, en este movimiento, el hombre mismo arrojado de Europa por la esterilidad, por la penuria y pobreza de las regiones esquilmadas de Europa, ese mismo hombre tomará posesion de todo el resto del planeta, de todo el resto del Universo, para aprovechar cuantas tierras hay, que han de ser inmensas, y procurarse en ellas productos que por la extension de los terrenos, por darse los terrenos gratuitos, por ser terrenos absolutamente vírgenes, por encontrarse muchísimas veces en mejores condiciones que los de Europa y sobre todo que los secos y casi estériles de España, harán de hoy para siempre, probablemente para siempre, toda concurrencia imposible.

La lucha por la vida se ha trasladado á las Naciones; la lucha por la vida no es ya meramente asunto propio de los indivíduos de una sociedad particular determinada; la lucha por la vida alcanza á las razas, á las Naciones, á los pueblos entre sí. Esta lucha es inevitable, esta lucha arranca de la naturaleza misma del indivíduo, no lo niego; pero habreis pensado, señores, que si en una sociedad determinada, como en Inglaterra, durante sus crísis industriales, y en cualquier pais en que grandes crísis industriales se produzcan por el exceso de produccion, es triste de ver que la lucha por la vida produce el hambre y la miseria, y es triste de ver que el límite de la poblacion en todas partes en su lucha por el trabajo y contra el trabajo ajeno, existe sola y exclusivamente en la muerte; si esto es triste de ver respecto de los indivíduos, ¿qué no pensareis de esta lucha entre las Naciones, sobre todo perteneciendo á una de las Naciones ménos aventajadas bajo el punto de vista material, que puede tambien producir su muerte? Sí; la ley del libre-cambio es verdadera, es matemática, es exacta con todas sus consecuencias, aplicada á la humanidad entera, y su consecuencia sería que, puesto que nuestro suelo desde las grandes irrupciones de los primeros y desconocidos tiempos, y sobre todo desde las irrupciones de los bárbaros del Norte y luego habiendo sido campo de las grandes invasiones africanas que lo arrasaron bajo el pié de sus caballos de guerra, y luego consumido por tantas luchas externas y por tantas visicitudes, y al cual no hemos podido volver, en fin, la sustancia que tantos sucesos y tantos hombres le han arrebatado, no puede dar ya pasto á la vida de los hombres, nos marcháramos todos, emigráramos todos en busca de nuevos países, en busca de nuevos campos, en busca de nuevas regiones en que la produccion sea más abundante. Esta consecuencia es lógica, es histórica, es legítima, y si me dijérais que era justa, no lo negaria.

Hay en el Universo regiones en que se puede producir más fácilmente, con ménos trabajo humano, con ménos esfuerzo, y que pueden desarrollar más la prosperidad y la poblacion humanas. Elevándose á regiones teóricas que están por encima de la historia, y considerando la cuestion racionalmente, esas son las regiones que deben poblarse, esas son las regiones que deben aprovecharse; las otras deben ser abandonadas al silencio y á la muerte.

Lo que hay es que las Naciones, instrumentos necesarios de la Providencia y del progreso; lo que hay es que las Naciones, que son séres más morales aún que físicos, con lo cual hay que contar ante todo y sobre todo, no pueden voluntariamente prestarse á este sacrificio, aunque pudiera ser enteramente científico, y aunque se les demostrara que era justo. Necesario es, pues, que las Naciones se defiendan, pobres ó ricas, enfermizas ó saludables, tales como las haya constituido la historia.

Hay ya á la hora que es, como hubo prácticas en los tiempos antiguos que inexorablemente condenaban á la muerte á los hijos raquíticos, á los hijos que no podian ser base ó fundamento de hombres enérgicos, de razas enérgicas; hay grandes pensadores modernos que inexorablemente condenan á los hombres inferiores á la muerte; pero todavía no ha habido nadie; todavía no se ha atrevido nadie, en teoría,

á condenar á muerte á las Naciones. No hay más remedio, pues, que defenderse; no hay más remedio si no que las Naciones pobres, que las Naciones en su historia desgraciadas, hagan entre sí lo que tanto se recomienda á los indivíduos pobres y aun miserables: no hay más remedio sino que este género de Naciones se constituyan en verdaderas sociedades cooperativas; no hay más remedio sino que frente á frente de las Naciones ricas, de las Naciones capitalistas, tomen una actitud semejante á la que delante de los capitalistas individuales toman los pobres de toda especie que, sin embargo, se dedican al trabajo, constituyéndose en sociedades de recíproca asistencia, defendiéndose mútuamente, prestándose unas á otras los servicios, aunque esos servicios sean más imperfectos que lo que fuera preciso pagar á otros.

Y esto es lo que, separándose de todas las preocupaciones antiguas, se piensa y se siente hoy en toda Europa. No hay más remedio que constituir mercados nacionales, porque la lucha parcial de los mercados nacionales, con ese indefinido mercado universal, cuyos límites, cuyo precio, cuya fuerza nadie puede determinar de antemano, es totalmente imposible; no hay más remedio sino que consumidores y productores, que despues de todo son unos mismos, recíprocamente se ayuden, recíprocamente se excusen y se dispensen, recíprocamente se convenzan de la necesidad que tienen como Naciones de vivir juntos, convéngales ó no les convenga, que aquellos á quienes no les convenga, ya saben que en todas partes están abiertas las puertas amplísimas de la emigracion.

Posible es, que parte de esto ó mucho de esto, parezca exagerado á aquellos que no gustan de seguir en el espacio y en el tiempo, las consecuencias indeclinables de los principios y de los hechos; posible es, que crean esto exagerado tambien, y aun que lo crean imposible, aquellos que por su fortuna no toquen de cerca las consecuencias de las crísis, y no vean y toquen con la mano los síntomas gravísimos que á voces están diciendo que estas no son consecuencias imaginarias, sino consecuencias que están llamando, si es que no han llamado ya, á nuestras puertas. Ya no tiene en parte alguna, que yo sepa, la economía política, aquellas antiguas pretensiones y aquellas impías reglas universales de la economía antigua. Hácese una excepcion de Inglaterra, pero aparte de que en Inglaterra há tiempo que viene acentuándose en la ciencia un principio muy benévolo hácia la proteccion, porque benévolo y aun partidario en algunos casos particulares, era ya el celebrado Stuard Mill; aparte de esto, yo he de decir, que muy recientemente acaba de darse á luz el libro de un insigne economista, cuyo nombre es Henry Sidgwick, el cual hace ya plena y completa justicia á las antiguas doctrinas de economía, que han producido funestos resultados por todo el resto del mundo, aunque no los haya producido para Inglaterra en gran parte.

No rechazan ya economistas de esta índole la eventualidad de que una poblacion vencida en su propio territorio por la inevitable baratura del producto extranjero, tenga que acudir por único remedio á la emigracion. Esto, que era ya de sentido comun, es hoy científico, como no podia ménos de serlo. No habrá, pues, que alarmarse, si es que álguien se ha alarmado porque le pudieran parecer demasiado radicales mis afirmaciones. Claro es que no existe ya en el mundo, ó si existe, existe con tan poca fuerza que no vale la pena de reparar mucho en ello, la antigua doctrina de las prohibiciones ni de la proteccion por proteger, es decir, de la proteccion irracional. La doctrina que triunfa es la de que, el Estado, representante de la Nacion, primer principio orgánico de la Nacion misma, regulador necesario de su vida, atento siempre á su conservacion por todo género de medios, allí cuando sea conveniente y allí, sobre todo, cuando sea indispensable, no aparte su mano protectora del trabajo nacional. Dentro de estos límites, es como yo he profesado constantemente principios favorables á la proteccion. Tiene la proteccion, como todo lo humano que se refiere á las artes de gobierno, grandes dificultades y se dan en ella interiores contradicciones difíciles de resolver en síntesis superiores. Lo más fácil es lo más radical, es lo más absoluto y sin excepcion y sin que yo ahora trate de ofender con esto á ninguna opinion determinada, digo, en la esfera científica en que por el momento estoy, que por eso mismo es lo más fácil.

Hay en las artes del Gobierno y en la ciencia del Gobierno y en el régimen de la humanidad, hay que desconfiar, sobre todo, de lo simple y de lo fácil; porque la máquina humana es lo más complicado que existe; y por encima de la máquina humana, la máquina social, las sociedades que se constituyen con el conjunto inmenso de las libres voluntades humanas, constituyen un sér heterogéneo en realidad, confuso y muchas veces contradictorio y más difícil de dirigir que ninguna cosa de las que existen en el mundo material y en el mundo moral.

Si estas dificultades hubieran de apartar de emplear la proteccion como sistema económico, ellas deberian impedir toda forma de gobierno, ellas habian de impedir toda arte de gobierno; porque, ¿en qué forma de gobierno no hay contradicciones interiores? ¿Bajo qué régimen político no se dan antinomias y contradicciones y dificultades? ¿Dónde un grande espíritu que sintetice el gran sentimiento de la realidad práctica, transitoria y pasajera tal vez, pero al cabo realidad con la cual hay que contar inexorablemente, como quiera que es indispensable, para mandar á los hombres? Difícil es aplicar la proteccion, seguramente tan difícil como asegurar la libertad, tan difícil como asegurar de veras el órden social. Pero difícil ó no, esa es la mision y ese es el deber de los hombres de Estado. Hay que no proteger jamás, cuando no es necesario; hay que proteger muchas veces cuando es conveniente; siempre cuando es indispensable. (*Muy bien.*)

Y entramos ya en la cuestion concreta de que tratamos. ¿Es ó no indispensable el aumento de los derechos de los aranceles sobre cereales para que encuentren nuestros agricultores un precio remunerador, para que la produccion de cereales en nuestro país no continúe mucho más adelante en dolorosa decadencia, para que la industria agrícola, de que vive una gran parte del país, no se arruine y con ella arruine á la Nacion española? Si fuera posible prescindir de este remedio arancelario, prescindiria yo como el primero, porque en la medida en que yo tengo convicciones profundísimas sobre la proteccion, limitándose mis opiniones en la materia á la proteccion absolutamente indispensable, si de otra suerte me la diérais de verdad, con ménos inconvenientes

para el país, yo la tomara. Ningun espíritu sectario, ninguna vanidad de escuela me permitiria yo tener delante de esta necesidad vivísima y formidable del país. ¿Qué es lo que podeis hacer con urgencia y con eficacia, y sobre todo con urgencia para la agricultura, que es lo que importa? Yo bien sé que principalmente, y sin que con esto ayude ni favorezca á nadie, sino que me fije en lo que por de pronto me importa, una persona, que toma apuntes para contestarme á lo que parece, conoce perfectamente la ciencia económica; pero por eso mismo podrá ser más claro el debate.

Sin duda el Sr. Ministro de Hacienda es persona competente en materias económicas; pero he indicado antes, y no puedo ménos de repetir en este momento, una observacion. Cualquiera que sea la aptitud, que con tanto gusto reconozco yo, y el saber del Sr. Ministro de Hacienda, ¿sospechais de veras que se le ocurra un sistema de remedio para la crísis agrícola española que no se le haya ocurrido á ningun hombre de Estado de Europa, que esté en contradiccion con lo que todos los hombres de Estado se han visto obligados á hacer hasta ahora? Lo que ni Italia, ni Portugal, ni Alemania, ni Francia misma han podido hacer fuera del arancel, ¿es posible que el actual Ministro de Hacienda de España lo pueda ó lo sepa hacer? Bien lo sabe el mismo Sr. Puigcerver, y yo no lo creo.

Paso por alto, que ya he dicho acerca de ello bastante, paso por alto las consecuencias de la instruccion de nuestros labradores, instruccion que tan de sobra existe en otras partes, sin que eso les preste ayuda para defenderse de la actual concurrencia; paso esto, aunque sea notorio que si bien se defienden más y perecen más lentamente, ni los labradores ignorantes, ni los labradores instruidos, pueden defenderse actualmente de la crísis general en España.

Se habla al mismo tiempo de crédito territorial ó más bien de crédito agrícola. ¿Quién ignora las dificultades extremas que tiene el establecimiento en cualquiera forma del crédito personal, y sobre todo del crédito personal agrícola? Sobre todo, ¿quién ha visto á un país en los momentos de penuria como la que nosotros atravesamos, cuando ya todo el país está devorado por la usura, cuando nadie tiene ya sobrante de capital, quién ha visto crear una institucion de crédito, fundada sobre la mutualidad y sobre los servicios del capital recíproco, que antes exige la existencia de sobrantes, la existencia de ahorros posibles, de que en estos momentos y en estas circunstancias no hay la menor idea en España? ¿Cómo quereis trasformar el crédito agrícola? ¿Con capitales ajenos á la agricultura? Pues esos capitales, sean los que quieran, exigen intereses en todo aquello á que se dedican, á que la agricultura no puede bastar.

Esos capitales, por otra parte, si son extranjeros están desgraciadamente bastante maltratados en la España presente para que sea esta hora de que acudan á ningun llamamiento. Y si de capitales españoles se trata, esos capitales tienen bastante empleo cerca del Gobierno, en una ó en otra forma y con total seguridad, con la seguridad del Estado, para que vayan á correr las aventuras del crédito agrícola. No, no tendreis crédito agrícola: el crédito agrícola es una quimera en la triste situacion en que al presente está el país; poco menor quimera que la instruccion misma, aun cuando fuera tan eficaz como pretendeis, que se puede con celo, que reconozco, trasladar á las columnas de la *Gaceta*, pero que es muy difícil llevar á las estaciones agrícolas desiertas y abandonadas y que ni aun en la que deberia estar mejor organizada, como la de Madrid, existen condiciones ningunas para su objeto.

Todo esto exige capital; todo esto exige anticipos. ¿Y cuál es el estado del capital del país, cuál es el estado de la fortuna del país, cuál es el estado de la hacienda del país para responder á esta necesidad? Se habla de regadíos. Sabeis, sin duda, la historia hasta ahora de todo regadío, de toda empresa de riegos en España: sabeis que todavía no se han hecho ganancias en ninguna de estas empresas, y con frecuencia se han perdido los capitales. Sobre todo, renunciad al pensamiento de aliviar la agricultura, que principalmente sucumbe por exceso del tributo, haciendo adelantos de capitales que en la situacion presente no podríais adquirir sino á precio altísimo, precio altísimo é intereses altísimos que luego tienen necesariamente que venir á recaer, en principal parte, sobre la propia agricultura.

Hablais de obras públicas. No llegarán en mucho tiempo los beneficios de las obras públicas que ejecuteis á valer los intereses elevadísimos, por desgracia, que os costarán los capitales necesarios para su ejecucion. Así es que los hombres prácticos que tratan de agricultura; así es que los intereses agrícolas, al ver la oposicion sistemática, la oposicion de escuela intransigente que se levanta contra la proteccion arancelaria desde el banco del actual Gobierno, en una sola cosa se fijan, en una sola cosa tienen fe; fe en grandísima parte ilusoria; es, á saber: en la rebaja de las contribuciones. ¿Qué rebaja útil, qué rebaja séria, qué rebaja eficaz hará en los ingresos del Estado un Gobierno que, sobre tener reconocidos 46 millones de pesetas de déficit, este año verá ascender este déficit probablemente á más de 60 millones, y al propio tiempo tira por la ventana en las reformas militares 16 millones de pesetas del fondo de redencion? Serán 70 ú 80 millones de déficit; pero aunque sean 70 ó 75 millones, ¿qué Nacion con ese déficit puede disminuir sus impuestos? Los disminuís, sin embargo, por dar una satisfaccion inmediata á las quejas del país. ¡Ah! ¡pobre país, qué grande parte de sus desgracias vienen de estas satisfacciones, qué grande parte de sus desgracias vienen de estas rebajas de los impuestos! Como no disminuís los gastos; como los estais aumentando cada dia; como vuestro paso por el Poder significa ya un aumento de 30 millones de pesetas en el personal; como por todos lados de vuestras leyes brotan aumentos de gastos, ¿cómo habeis de pensar en rebajar los impuestos?

La minoría conservadora se ha limitado, procediendo de una manera práctica, á sostener en la legislatura anterior que no se aumenten los gastos; ha hecho una campaña, que todo el mundo recordará, para que por ningun motivo, justo ó injusto, se aumenten los gastos; pero pensar que esos gastos se disminuyan, ¿quién piensa en eso? ¡Ojalá lo hiciéseis!

Pues bien; el año que viene, cuando logreis el triunfo de desprenderos de 16 millones de pesetas por el fondo de redenciones, tendreis 70 ó 75 millones de déficit; añadid á esto cualquier rebaja en la contribucion territorial, y fácilmente llegareis á un déficit, segun la rebaja sea, de 100, 120 ó 150 millones de pesetas. Y vuelvo á decir lo que dije antes: ¿qué cos-

tará al país esta economía? ¿Quién pagará estos intereses? ¿Los pagará la propiedad territorial, que por estas causas, de 119 millones de pesetas que pagaba al estallar la revolucion de 1868, paga actualmente 177 millones de pesetas? Si no los paga la propiedad territorial, que creo que no, puesto que reclama y con razon por lo mucho que ya paga, ¿de dónde se sacará? ¿Se trata de lanzar nuevamente al país en el camino vergonzoso de la bancarrota?

Con las opiniones sinceras que yo tengo sobre el triste estado agrícola de nuestro país; con el convencimiento que tengo de lo mucho que pesa sobre él la contribucion territorial, no me he de oponer en principio á aquellas rebajas que sean posibles, pero ha de ser con sustituciones ciertas, con sustituciones que equivalgan con verdad, no siquiera á lo que se rebaja, sino al descubierto total de los presupuestos, incluso el déficit total.

¿Sabeis, pues, buscar recursos para el presupuesto, recursos por valor de 100 millones de pesetas ó de más de 100 millones de pesetas? Buscadlos y traedlos, que no seré yo el que ponga un límite á los beneficios que se hagan á favor de la agricultura; pero eso de arrojaros á tan grande y tan peligrosa aventura como es un cambio radical en nuestro sistema tributario; pero eso de preferir la total destruccion del presupuesto de ingresos; pero eso de preferir todas esas probabilidades pavorosas y próximas á cualquier acontecimiento y á cualquiera oposicion más ó ménos resuelta, eso será cosa nunca vista; eso será cosa que no pienso yo que pueda servir para nada.

Si despues de todo lo que acabo de decir hay álguien que no reconoce que yo tengo en esta materia alguna conviccion antigua, constante y tan sincera como la que tengo y he manifestado hasta aquí sobre la triste institucion del Jurado, y sobre el sufragio universal; si hay aquí quien en lugar de considerar este acto político como la consecuencia lógica y natural de la conducta que el partido conservador se ha impuesto, y que me ha impuesto, de no molestar á la Cámara ni intervenir en los debates, sino sobre asuntos de gran interés público; si hay aquí álguien que realmente piense que de lo que se trata es de participar de la soñada bienandanza de la actual situacion; si hay quien cree, arrastrado por algun huracan de vanidad más ó ménos excusable, que hay aquí una situacion envidiada y envidiable que puede hacer que los hombres políticos sérios sacrifiquen su conviccion y sus deberes para obtener tal ó cual resultado ministerial, peor para quien esas cosas piense: yo estoy aquí en el dia de hoy en la propia situacion de espíritu con que me levanté á usar de la palabra en la primera legislatura y en los primeros dias de estas Córtes: yo estoy aquí, no con benovolencia ni con malevolencia, que aunque nadie las necesite, yo no las necesito, si no ménos que nadie, por lo ménos no más que nadie: yo estoy aquí para ser inexorable en todo aquello que atañe á los que entiendo que son intereses cardinales del país, y para prescindir fácilmente de todo lo que sea accidental y pasajero ó no represente el bien de mi país.

En esta conducta he de persistir; pero entiéndase bien, que en esta conducta tal como ella es; en esta conducta que me hace no pretender ni aspirar, ni impacientemente ni de ninguna manera, á desempeñar con urgencia el Poder público, pero en todo tiempo y ocasion en que sea precisa ó conveniente, á juicio de la libre prerrogativa de la Corona, la aplicacion de los principios que yo sustento, yo estaré aquí pronto, constantemente á emplear mis servicios muchos ó pocos, en aras del bien público. Las altas razones por que yo al fin de un reinado y en momentos críticos, en cuanto al derecho público se referia, creí preferible que, puesto que habia partidos en España, y yo reconocia la necesidad de los partidos, otro partido se encargara del Poder, aunque no fuera más que para que no pesara sobre el reinado nuevo la antigua y fatídica frase de los *obstáculos tradicionales*, no por injusta ménos fatídica, aquello tuvo su aplicacion y su aplicacion serena y totalmente desinteresada en un instante de nuestra historia. Quien quiera que creyese que, salvo el provecho que podia y debia resultar para el nuevo reinado de ver en momentos, por su naturaleza críticos, reunidos en un sentimiento comun alrededor del Trono á los partidos, que fuera de esta ventaja, que indudablemente lo era, estimé yo en aquel instante que era más difícil que lo es ahora, la gobernacion del Estado, habria padecido una gravísima equivocacion.

He dicho aquí otra vez, y he de repetirlo por lo que importar pudiera, empezando por reconocer noblemente que las circunstancias en que respectivamente estaban los partidos españoles justificaban hasta cierto punto el hecho, que era mucho más fácil que el partido conservador tuviera la actitud que tuvo en aquellos primeros momentos cerca del partido que actualmente gobierna, que no que el partido que actualmente gobierna tuviera esa misma disposicion. (*El Sr. Martinez Luna*: Eso no; nunca. Pido la palabra.) Respeto la opinion de S. S.; pero paréceme que yo estoy en el derecho de mantener la mia, sobre todo, cuando en vez de decir cosas que se podrian decir, y que yo oigo de vez en cuando, bastante ménos agradables, me limito á lo que acabo de exponer, porque en suma, ¿qué he dicho yo? Que la circunstancia de ser Poder el partido conservador desde algun tiempo y de estar en la oposicion el partido liberal hacía más fácil el sacrificio del partido conservador que el del partido que actualmente gobierna. Esto habia dicho, si no con las mismas palabras, con otras no ménos claras, é iba á añadir, despues de esta salvedad, explicacion ó excusa, lo que tambien he tenido ocasion de decir antes de ahora, es á saber: que si en cualquiera forma hubiera podido yo sospechar que iba á encontrar en aquellos momentos difíciles, repito, dentro del derecho público, por la especialidad de las circunstancias, un apoyo semejante de parte de las oposiciones al que el partido que actualmente gobierna encontró por parte de la oposicion que tengo el honor de dirigir, ni por un instante siquiera hubiera opinado (aunque yo tuve entonces una opinion particular, y aunque yo no tenía, como otras veces he dicho, ninguna clase de derecho para dirigir aquella crísis), ni por un momento hubiera creido conveniente, ni exigible por las circunstancias, que el partido conservador dejara el Poder.

Creo que ya he hecho antes de ahora esta declaracion; ¿por qué la repito ahora? Quizás lo sospechen todos los Sres. Diputados. En todo caso, he aprovechado la primera ocasion en que me he levantado aquí para decirlo, sin provocar, pero sin rehuir en lo más mínimo debate alguno. Dicho esto, con pocas palabras más voy á dar por terminado este ya largo discurso, haciendo constar que estas y otras obser-

vaciones de que no puede prescindir ningun hombre político que tiene una historia determinada y la obligacion de esclarecerla, cuando no de defenderla siempre que viene al caso, ni quitan ni ponen al sentido ni al valor expreso de lo que se discute.

Sea cualquiera la posicion política que yo ocupe, así como la posicion política que por su parte ocupen todos los demás Sres. Diputados; sean cualesquiera los principios de filosofía del derecho y de economía política que yo profese, aquí estamos delante de una cuestion concreta que puede resolverse sin prestar la menor atencion ni á los unos ni á los otros. Trátase aquí únicamente de si existe ó no una terrible crísis agrícola, sin perjuicio de la pecuaria y de la que aflije á otros ramos de la agricultura y sin perjuicio de la que tambien padecen la industria y la navegacion.

Se trata de si dada esa crísis agrícola, por lo que toca á los cereales, que es lo que principalmente se discute, el Gobierno está en el caso de abandonar ó de prescindir de todo principio exclusivo de escuela, para levantar, siquiera temporalmente, en estas circunstancias y para este caso determinado, la bandera de la proteccion al trabajo nacional. Se trata, por último, de si dada la situacion de la Hacienda pública y si dada la situacion de nuestros campos, del crédito, de los canales de riego, de los trasportes, de las obras públicas de toda naturaleza, si hay ó no otro medio eficaz y sobre todo urgente, de atender al remedio de sus males y de evitar su rápida ruina, que acudir á la reforma arancelaria.

Sobre estos puntos, y esencialmente sobre el último, ha de recaer la votacion. No he de ser yo tan cándido que no conozca su resultado; pero he dicho ya los motivos por que me ha parecido que era mi deber provocarla, y provocarla antes de que se entrara en ningun otro género de debate.

Provocado está, Sres. Diputados; ahora nos falta resolverlo, y al hacerlo, que cada uno se inspire, no tanto en sus propios sentimientos y deseos como en los manifiestos deseos del país. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, tiene razon el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo; no es envidiable ni envidiada la situacion del Gobierno, y mucho ménos la del que en su nombre se levanta á usar de la palabra; porque las primeras que tiene que pronunciar son precisamente de protesta contra una de las afirmaciones que ha hecho un hombre tan ilustre, un estadista tan distinguido; y que sin embargo, hoy ha venido á empequeñecer sus propios actos, que todos habíamos admirado, dándoles una explicacion que yo no esperaba.

No, Sr. Cánovas; no es hoy la situacion la misma que era en aquellos tristes y aciagos momentos en que S. S. daba una alta idea de su patriotismo y de su valer á España con aquellos consejos y aquellas creencias que S. S. ha recordado.

Entonces podria ser ménos envidiada y envidiable que es hoy la situacion de la gobernacion del Estado; pero si á S. S. le inspiró aquel acto, que yo reconozco que fué plausible y laudable, las palabras que esta tarde ha pronunciado como explicacion, yo no puedo admitirlas sin una protesta; porque el partido liberal tenía derecho entonces, y lo tiene ahora, á que se crea que sus móviles eran tan elevados, tan dignos y tan altos como los del partido conservador. Crea el Sr. Cánovas y el partido conservador, que el partido liberal hubiera hecho, en la situacion que se hallaba S. S., lo mismo que hizo el partido conservador; se hubiera inspirado, como se inspiró durante el reinado del malogrado y nunca bastante llorado D. Alfonso XII, en el más acendrado patriotismo y en su idea constante de amor á la libertad y á la Monarquía. (*Aprobacion.*)

Dispensadme, Sres. Diputados, si he empezado oponiendo esta protesta á las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, que quizás inspirado en un sentimiento distinto del que ciertamente debe ser el de su señoría, podria empequeñecer la verdadera significacion del acto que S. S. entonces realizó.

Su señoría ha estado algo injusto con el partido liberal al dirigir esas frases, como lo ha estado tambien al recordar otras, hablando de obstruccionismo realizado por el partido liberal cuando S. S. ocupaba dignamente la Presidencia del Consejo; obstruccionismo que no existió entonces, y que ha querido traer aquí en un solo ejemplo para justificar su afirmacion, en lo cual S. S. carece por completo de exactitud y de razon.

Pero en fin, yo no me he de detener ahora, porque sería molestaros mucho, en analizar lo que ocurrió entonces, y prescindo de juzgar si por parte del señor Cánovas, si por parte del partido conservador ha habido ó no obstruccionismo en la última parte de la legislatura pasada. Nosotros nos dirigimos al país, nosotros hablamos á gente que sigue paso á paso los debates del Parlamento y lee lo que de ellos se dice en los periódicos, y á mí me basta solo decir una cosa: ¿no ha sido obstruccionista el partido conservador, sobre todo en la última parte de la legislatura anterior? Sea en buen hora; el país lo juzgará; á mí me basta afirmar que sí lo fué.

Ahora yo voy á rogaros, Sres. Diputados, que no tomeis en consideracion la proposicion presentada por el Sr. Cánovas del Castillo; digo mal, la proposicion presentada por el partido conservador, porque habeis visto que la firman sus hombres más eminentes y que se levanta á defenderla el jefe de esa agrupacion política con una prisa, con una precipitacion, con un deseo tal de que no trascurra tiempo sin que esa proposicion se discuta, que más bien que al fondo de la proposicion, parece que aquí se obedece á una causa política, y si os fijais un poco en lo que ha pasado en la política de poco tiempo á esta parte, encontrareis explicados completamente los móviles de la conducta del Sr. Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador. ¿Quiere éste que se debata la cuestion de los trigos únicamente para que se realice aquí una discusion y para que la opinion pública se ilustre con las opiniones que sobre todos estos puntos emitan en el Parlamento sus hombres eminentes?

No, ciertamente; porque está próxima la discusion del mensaje y allí tiene cabida lógica y natural ese debate en su parte puramente teórica, y allí se podia ilustrar la opinion pública.

¿Es que S. S. quiere deducir de esta discusion una consecuencia inmediata, una consecuencia práctica que se traduzca en ley y que pueda venir á remediar

pronto los males que en la agricultura existen? ¿Es que S. S. cree que puede eso realizarse con solo elevar á 9 reales los derechos que pagan á su entrada por la frontera los trigos extranjeros? Tampoco; porque si esa fuera la mente de S. S., comprenderia que eso podia conseguirse mejor con haber impulsado en el Senado la resolucion de la proposicion que allí está al debate sobre esta misma materia, y que por estar ya presentadá, habia de tener, naturalmente, un término más pronto, que no trayendo aquí una proposicion que hay que empezar por debatir si se toma ó no en consideracion, y que, aunque se tomase en consideracion, no podria discutirse hasta despues de concluida la discusion del mensaje, con todos los trámites y términos que exigen las proposiciones de los Sres. Diputados. De modo que, si S. S. queria una consecuencia próxima, un remedio pronto, éste podia conseguirle mejor impulsando la proposicion que está presentada en el Senado. Luego aquí habia otra idea, luego aquí habia otra cosa; y para conocerla, es preciso que los Sres. Diputados se fijen un poco en la marcha de las oposiciones en los últimos tiempos.

Se ha formado un tercer partido, entre ó al extremo, yo no lo sé, de los partidos monárquicos, que viene figurando en la política española; se ha formado el partido reformista, y este partido, que se llevaba de una parte fuerzas del partido conservador y de otra parte fuerzas del partido liberal, no podia tener afirmaciones políticas que constituyeran un dogma enfrente de los partidos gobernantes; así es, que sobre la cuestion política siempre ha pasado como sobre ascuas, y creyó que podia darle simpatías en el país en vista de la corriente que se habia levantado, favorable á la proteccion arancelaria, el ponerla como lema de su partido, como dogma de su Iglesia. Y el partido conservador, que creyó que esto podria arrancarle algunas fuerzas, que pudiera esto hacer que ese otro partido engrosara sus filas, quiso por medio de esta proposicion del Sr. Cánovas del Castillo, decir: aquí estoy yo, aquí está el partido conservador; é inscribió la reforma arancelaria como uno de los dogmas de su escuela. Solo así puede explicarse la precipitacion con que todo esto se ha hecho.

Sean cualesquiera las causas que á S. S. le hayan movido, el Gobierno tiene que deciros á todos, señores Diputados, que no acepteis, que no voteis en favor de la toma en consideracion de la proposicion del Sr. Cánovas, y bastará para esto indicaros que estando pendiente en el otro Cuerpo Colegislador una proposicion y un dictámen ya de Comision, podria fácilmente, sin la voluntad del Sr. Cánovas, ni del Gobierno, ni de nadie, llegar á ocurrir el conflicto de discutirse á un mismo tiempo dos proposiciones sobre un mismo asunto en los dos Cuerpos Colegisladores. Bueno está que por las razones que S. S. haya tenido, no haya querido guardar á sus compañeros del otro Cuerpo esa deferencia de esperar á que se discutiera este asunto y haya preferido traer aquí este debate; pero el Gobierno tiene el derecho y la obligacion de pediros á todos que no autoriceis el que pueda venir un debate prematuro y prolongarse esta discusion.

Con este motivo, S. S. ha indicado que el precepto constitucional se opone á que se pudieran discutir en la otra Cámara préviamente todas las leyes que se relacionaran con el crédito público y con los presupuestos. Ya sobre esto hubo hace poco un debate extenso y bastante ilustrado, por las personas que en él tomaron parte, al cual me basta hacer aquí referencia, y entonces se comprendió que podia haber cierto conflicto entre la facultad de todos los señores Senadores de presentar proposiciones de ley, sean del carácter que quiera, y el precepto constitucional, y entonces se dijo que la práctica constante era entender que el precepto de la Constitucion solo obligaba al Gobierno, es decir, á aquellos proyectos nacidos de la iniciativa del Gobierno, los cuales, refiriéndose al crédito público y á los presupuestos, debian presentarse antes al Congreso. Estas afirmaciones que entonces se hicieron, no fueron rebatidas por nadie y á mí me basta consignarlas sin insistir en ellas.

Y vamos á la cuestion de la proteccion en sí misma. Su señoría afirmaba que no era una idea de partido la que le movia á presentar esta proposicion, é inmediatamente demostraba que era una idea de partido haciendo la historia de la política de su partido en este asunto, y queriendo demostrar que las ideas que representa esa proposicion, son las ideas que siempre han venido sosteniendo los conservadores.

Yo en este punto tengo una rectificacion que hacer. En el partido liberal, como en el conservador, como en todos los que tienen representacion en esta Cámara, ha habido siempre, y hay en la actualidad, personalidades importantes que profesan distintas opiniones en estas materias; no creo que tengo para qué citar determinadas individualidades así de los partidos conservador y fusionista como del republicano que creen que la reforma arancelaria en el sentido de la proteccion, es un remedio para la crisis agrícola, y determinadas individualidades dentro de los mismos partidos que creen diametralmente lo contrario: el hecho, que no se me negará por nadie, es que las opiniones en esta materia no constituyen un dogma cerrado, del cual no se pueden apartar los hombres afiliados á un partido, sin incurrir en heregía; siempre se ha entendido que en estas cuestiones, como de interés nacional que son, la solucion mejor es la que en determinados momentos, y por las condiciones especiales del asunto se estime como más conveniente para los intereses del país. Así por lo ménos lo ha entendido siempre el partido fusionista, y por eso no se puede decir que sea proteccionista ni librecambista, ni mucho ménos que se deje llevar de la intransigencia de escuela en materia económica, como ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo.

Por lo que á mí hace, cualesquiera que sean mis opiniones, mi punto de vista y mis doctrinas en materia económica, siempre he creido que al levantarme aquí no tenía el derecho de hablar en nombre de mis ideas científicas y mucho ménos de dejarme llevar de las exageraciones de escuela en el terreno especulativo; siempre he creido, como ahora creo, que frente á las opiniones del Sr. Cánovas del Castillo, tenía que oponer, no las ideas de un partido, no los dogmas de una escuela, sino lo que la conveniencia del país, lealmentea preciada por el Gobierno, le aconseja proponer á las Córtes; á tal punto puedo decir que yo no he sido intransigente nunca en estas materias, que ahora mismo, en esta misma cuestion, si yo me llegara á convencer de que no habia más solucion para los intereses del país que la proteccion llevada por los senderos por donde pretende llevarla el Sr. Cánovas, yo sería el primero que, á pesar de mis ideas, aconsejaria al Presidente del Gobierno que

abriera la puerta á esta solucion; en mí no hay intransigencia: hoy por hoy tengo el firme convencimiento de que la solucion propuesta por el Sr. Cánovas habria de ser funesta; de que lejos de producir ningun beneficio, habria de producir grave daño á esa misma agricultura que se trata de proteger, y por esto, no por intransigencia alguna de escuela, estoy enfrente del Sr. Cánovas del Castillo.

Pero vamos al fondo de la cuestion. Yo no vengo aquí á contraponer teoría filosófica á teoría filosófica; yo no voy á discutir desde el punto de vista en que el Sr. Cánovas procura colocar la cuestion del radicalismo económico; yo no voy á discutir desde el punto de vista filosófico las doctrinas del Sr. Cánovas del Castillo, que despues de todo, algo tienen de admisible y en las que lo que principalmente habria que combatir, lo que nosotros no podríamos sostener en manera alguna ni el mismo Sr. Cánovas del Castillo quizás, sería la exageracion á que esas mismas doctrinas le han conducido; porque nosotros, por ejemplo, no podríamos llegar ni el Sr. Cánovas del Castillo, ni nadie, creo yo, á admitir la intervencion del Estado en la regulacion de la vida del matrimonio, que es un extremo á que han llegado algunos que profesan las ideas filosóficas del Sr. Cánovas del Castillo, ni á cre r que la tasa podria volver á establecerse ni mucho ménos á considerar necesaria esa revolucion social que de las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, no se desprende bien claro si S. S. considera necesaria para disminuir ó aumentar el precio de la renta de la tierra. No voy á tratar la cuestion histórica; yo acepto la cuestion tal como el Sr. Cánovas la plantea.

¿Es que la Nacion tiene intereses peculiares, limitaciones nacidas de la historia, de las condiciones del suelo en que está enclavada ó del momento histórico en que desarrolla su vida que determinan intereses propios ó exclusivos suyos, enfrente de los cuales se presentan otros que muchas veces aparecen como contrarios á estos intereses nacionales, y que el Estado tiene que venir á defender esos intereses para procurar que no se les perjudique, para intervenir en esta lucha que sostienen las Naciones lo mismo que los indivíduos? ¿Es esta la teoría de S. S.? Yo la acepto: el hombre lucha, la Nacion lucha; el indivíduo defiende sus intereses y la Nacion tambien defiende los suyos. ¿Cuál es el mejor sistema de defensa? ¿Será mejor decirle al gladiador, que ha de luchar constantemente en el circo, que siga ese sistema de vida que le destruye y aniquila, para que cuando llegue el momento de la lucha se encuentre débil y no pueda luchar; será esto mejor que decirle: procura por todos los medios posibles preparar tu actividad para la lucha, procura que cuando llegue esa lucha de competencia te encuentres de tal manera que puedas sostener esa lucha que es esencial en la vida, esa lucha de que su señoría nos ha hablado? Esta es la cuestion, y esto es lo que hay que examinar, porque despues de todo, ni las Naciones pueden evitar esa lucha, ni los indivíduos tampoco. La lucha existe. ¿Quién será el que obtenga el triunfo en la competencia? ¿Quién será el que podrá en último término en esta competencia constante de país á país sostenerse y vencer? Pues en la cuestion económica, el que produzca más barato. Esta es la única solucion que puede tener este problema, y á esto hay que atender.

Yo conozco el sistema del Sr. Cánovas; yo conozco el sistema de esa escuela, que es producir caro y aislarse en la produccion. ¿Cuál es nuestro sistema? Procurar que se produzca barato para que la competencia pueda sostenerse. Ya ve el Sr. Cánovas que yo no le hablo de la generalidad del país ni del consumidor. Segun mi teoría, el interés del consumidor y el interés del productor se armonizan en un punto: en la produccion barata, en el consumo barato. Su señoría cree que se hermanan en la produccion cara y en el jornal alto. Vamos á ver á quién dan la razon los hechos; vamos á ver si en estas crísis agrícolas la razon está de parte de S. S. ó de nuestra parte.

Despues de todo, ¿cómo hemos de negar nosotros que es preciso proteger la agricultura, que es preciso proteger todos los intereses del país? Sí, eso no lo negamos. Su señoría dice: nosotros queremos la proteccion cuando es necesaria; la aceptamos cuando es conveniente; la negamos cuando es perjudicial. Perfectamente; á mí me gusta discutir desde este punto de vista. Lo que hay que examinar es si esa proteccion que S. S. pide es conveniente ó es perjudicial, y si con ella se puede llegar á la solucion que S. S. pretende ó á la contraria, si es que la crísis que hoy existe no es debida á algunas de las teorías que S. S. defiende.

La teoría que hoy sostiene el Sr. Cánovas es la teoría del aumento de los derechos arancelarios, que lleva como consecuencia precisa é indeclinable protecciones idénticas en todos los demás productos de nuestra agricultura y de nuestra industria. Su señoría sostiene hoy el aumento de los derechos arancelarios respecto de los cereales. ¿No comprende su señoría que con la misma lógica vendrán los productores de arroz y le recordarán á S. S. que obtuvieron poco calor del partido conservador cuando trataron de sostener análoga pretension á la de S. S., y que despues ha quedado por completo olvidada esa idea de proteccion respecto á ellos, que sufren, como los trigos, la competencia de la produccion de la India? Y despues de los arroceros vendrán los ganaderos y los productores de aceite y reclamarán que se eleven tambien los derechos arancelarios con la misma razon con que se reclama hoy á nombre de los productores de cereales.

Y despues que todos los productos agrícolas hayan sufrido ese aumento, vendrán los productores industriales y os dirán: los tratados se han hecho para favorecer á la agricultura; la rebaja de los derechos arancelarios se ha hecho para proteger á la agricultura; todo eso se ha hecho para que los jornales estuvieran bajos en España y para que el consumidor encontrara más facilidades; ahora, despues de todo, venís á encarecer la vida, á encarecer los jornales, y es preciso que volvais á la proteccion industrial. Y despues de haberos dicho todo esto, añadirán: si nos habeis hecho el perjuicio de la rebaja de los aranceles en beneficio de la agricultura, ¿por qué ahora nos encareceis los jornales y nos causais estos perjuicios? Y para hacer justicia á estas reclamaciones, tendreis que volver al aumento de los derechos arancelarios. De modo que al aceptar uno de estos puntos, como todo este asunto constituye una cadena, tendríais que llevar la proteccion á todos los demás ramos, lo cual traeria por consecuencia un jornal alto y la necesidad de mantenerse única y exclusivamente dentro del mercado interior, dentro del mercado nacional, si es que podíamos defenderle, que no podríamos defenderle tampoco. De modo que ya ve S. S. á dónde con-

duce la teoría de la proteccion arancelaria. Vamos á ver á dónde puede conducirnos y cómo puede sostenerse la teoría defendida por nosotros.

¿Es por ventura el único medio de proteger la agricultura el levantar una barrera por medio de los derechos arancelarios? No. Si os cito á Jovellanos, os citaré una persona que siempre ha tenido autoridad en estos asuntos, por haber escrito la ley agraria. Allí Jovellanos dice que la agricultura lo único que necesita es remover los obstáculos que á su desarrollo se oponen por las leyes y por las costumbres; y yo voy más allá que Jovellanos. Yo no digo que basta remover los obstáculos que al desarrollo de la agricultura se oponen, que es lo que aquel ilustre hombre decia; creo que es necesario más. Desde el momento que el Estado tiene fines históricos que realizar; desde el momento en que no puede prescindir, como representacion de la sociedad, de lo que en esta ocurra; desde el momento que tiene necesidad de atender á todo eso que ha creado el Estado y que puede resultar en perjuicio de unos y en beneficio de otros; desde ese momento necesita algo más que remover los obstáculos; necesita proteger verdaderamente todos los intereses. ¿Cómo? Trasformando los impuestos en cuanto sean injustos ó perjudiquen á determinadas producciones, procurando que sean iguales para todos los productos, evitando que algunos estén excesivamente recargados, como S. S. reconoce que lo están, en el preámbulo de su proposicion. ¿Cómo? Facilitando por todos los medios posibles el libre tráfico, procurando que haya facilidad de conducir, de mover á poco precio los productos agrícolas. ¿Cómo? Impulsando las obras públicas con la construccion de canales, con la concesion de líneas férreas. ¿Cómo? Elevando en cuanto sea posible el crédito público, á fin de que pueda la agricultura encontrar capitales más fácilmente. Su señoría cree que hoy la agricultura no puede encontrar los capitales que necesita, y yo participo de esta creencia de S. S.

La agricultura, que ha tenido necesidad de grandes capitales para adquirir los terrenos que estaban en las manos muertas, no tiene hoy todos los necesarios para atender debidamente á su cultivo; pero aunque esto sea verdad, ¿cree S. S. que hoy está la agricultura en peores condiciones respecto á encontrar capitales, que lo estaba hace ocho ó diez años? ¿Cree S. S. que estamos en peores condiciones hoy, cuando tenemos nuestro crédito público más alto que entonces, cuando nuestras operaciones de tesorería se realizan al tipo de 4 por 100, cuando en el extranjero se arraiga nuestro crédito y se emplean capitales en nuestros fondos, permitiendo de este modo que el capital interior pueda acudir á la agricultura? Pero despues de todo, ¿es que el Estado, es que el Gobierno es el único que puede proporcionar los remedios que la agricultura necesita? De ninguna manera. Yo no tengo un pensamiento, ni creo que lo tenga nadie, de un proyecto que pueda en un dia curar los males de la agricultura. Se necesita la constancia, la perseverancia del Gobierno, para proteger por ese medio indirecto que acabo de indicar, pero se necesita tambien que la iniciativa del agricultor, que la iniciativa del particular, se muestren más ostensiblemente que hasta ahora, procurando vencer estas difíciles circunstancias, que no son ciertamente tan graves como S. S. ha indicado. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: Son gravísimas.) No son tan graves como se cree, pero en fin, de todos modos la agricultura necesita de la iniciativa particular.

Leed, señores, las Memorias consulares, sobre todo, las de los años 1883 y 1884, esos documentos de que tan pocas personas se preocupan, y vereis que nuestros cónsules en Alemania, en Inglaterra, en América, en todas partes, se lamentan de la poca iniciativa, de la poca actividad de nuestra agricultura y de nuestra produccion, y al mismo tiempo, notad el contraste que esta apatía forma con la actividad de los italianos, y de los franceses, y la de otras Naciones, que siempre están procurando los medios de dar á conocer sus productos.

Ni un comisionista de casas españolas se encuentra en esas Naciones, ni hay tampoco una asociacion que trate directamente de dar movimiento á las producciones españolas. Para nuestras relaciones tenemos que valernos de intermediarios, y de intermediarios tambien nos valemos en todas las cuestiones que se refieren al crédito agrícola; así es, que muchas veces el dinero que sale de los establecimientos de crédito para auxiliar á la agricultura, deja un interés crecido en manos del mediador, y muchas veces sucede, que el capital que ha salido barato de un establecimiento de crédito, llega caro á manos del agricultor. ¿No podria evitarse esto haciendo que el agricultor, que la persona necesitada de esos recursos para emplearlos en el progreso de sus producciones, los recibiera directamente de las arcas del establecimiento que los presta? ¿Cree el Sr. Cánovas que para que los males de la agricultura desaparezcan, no hay más remedio, no hay más solucion que elevar los derechos establecidos en el arancel para los trigos? Pues de ese modo solo se conseguirá encarecer la vida, dificultar la produccion, y ponernos, por tanto, en condiciones peores para la lucha con los países que hoy producen más barato que nosotros.

Pero cuando hace un momento he manifestado que la crísis agrícola no es tan grave como se quiere hacer creer, algunos Sres. Diputados me han interrumpido diciéndome que es gravísima; y yo voy á decir dos palabras sobre esta crísis, en cuanto se refiere á los cereales.

El Sr. Cánovas del Castillo ha hablado del desarrollo de la agricultura en los Estados-Unidos y en la India. Pues bien, no es exacto que en los Estados-Unidos se haya desarrollado la agricultura hasta los límites que se han supuesto. No: aquellos terrenos vírgenes empezaron produciendo ménos quizá que lo que produce Europa; pero se desarrolló aquella agricultura potente y fuerte al calor de la iniciativa individual, aplicando el principio de la asociacion. Pues qué, al fin del siglo pasado, ¿no existian ya allí las grandes asociaciones agricultoras, la de Filadelfia, la de Nueva-York y otras, procurando al agricultor los medios prácticos, absolutamente todos, que necesitaba para su desenvolvimiento? Pues ese gran principio llevado á la agricultura, fué el orígen de su desarrollo, dando lugar á la aplicacion de las ideas científicas. Pues qué, allá por el año 40, ¿no se tenian allí más motores de vapor y más perfeccionados que en Europa? Pues en 1852, cuando la Exposicion de Lóndres, ¿no asombraba América por su desarrollo y adelantos en la agricultura, mucho mayores que en el Continente europeo? Pues esto no se ha debido únicamente á las condiciones del terreno, se ha debido á algo más; y eso es lo que yo qui-

siera predicar á todos mis conciudadanos, á todos los españoles, para que se convencieran de que se puede llegar á grandes desarrollos empleando esa iniciativa que emplean los agricultores de los Estados-Unidos. Y la prueba de esto es que, al lado de esos terrenos cuya produccion admiramos, vemos otros con las mismas condiciones de clima y produccion, y, sin embargo, no se ha verificado allí su desarrollo. Y no quiero citar otros puntos que pudiera invocar como comprobacion de esta afirmacion mia. Hay, pues, algo más que el terreno; porque si solo á la fertilidad del terreno se debiera este aumento en la produccion, no se hallarian ciertos terrenos en el estado decadente en que hoy se encuentran.

Hubo un momento en que la misma agricultura de los Estados-Unidos temió ante otra agricultura que se presentaba potente enfrente de ella: la de la India, y llegó á surgir entre los labradores del Norte de América la idea de abandonar el cultivo del trigo por ser poco productivo para lo que ellos creian que debia ser; y en algunos terrenos llegó á abandonarse este cultivo, reemplazándolo por otro, y se ocuparon tambien de dar al trigo aplicacion á muchas industrias, porque veian que se presentaba otra produccion en tales condiciones, que les obligaba á establecer precios muy bajos en su producto para poder realizar la venta.

Desde entonces, el temor á la invasion de los productos americanos en la cuestion de trigos, realmente no puede decirse que existe. La exportacion de trigos de América á Europa se ha contenido, merced á estas tres causas que he tenido el honor de exponer en breves palabras. Hoy no se exporta de allí más trigo del que se exportaba en el año 81. Yo no os quiero leer las estadísticas, porque todos vosotros las conoceis, y en un periódico he leido hace pocos dias que existe hoy igual exportacion á entonces. No existe, pues, el peligro que se presentaba en 1873. Podria leeros los datos que así lo demuestran; pero no necesito molestaros con su lectura, porque los conoceis mejor que yo, como los conoce, sin duda, el señor Cánovas. Hoy, quien pudiera creerse que perjudicara á nuestros agricultores, es la Inglaterra, que desde 1873 ha tenido un grandísimo desarrollo en su exportacion; pero desde el año 81 está tambien paralizada y no continúa en la progresion que habia empezado.

En el año 1886, que es el último del que yo tengo la estadística de la India, resulta que todo este país no ha exportado mayor número de hectólitros de trigo que habia exportado el año 81; luego este desarrollo de 1881 se contuvo entonces y no ha seguido. ¿Y quiere S. S. que le diga por qué se ha contenido? Pues yo se lo diré á S. S.: se ha contenido porque Europa ha resistido el choque de la América primero y de la India despues, por el sistema que yo indico á S. S.: tratando de rebajar los precios para poder sostener la competencia. ¿Y por qué se ha detenido la importacion de la India á Inglaterra? Pues yo se lo diré á S. S.: porque el año 73 la diferencia del precio del hectólitro entre la India é Inglaterra era de 14 pesetas, y hoy esta diferencia de precio no llega á 7 pesetas; es decir, que ha descendido en más de la mitad la diferencia del precio del hectólitro entre la India é Inglaterra.

Yo podria citar á S. S. año por año, porque he traido el dato á prevencion, la diferencia entre el precio en Lóndres y el precio en la India, y veria S. S. cómo va ascendiendo la diferencia entre uno y otro, y veria S. S. cómo la ganancia que tenía el que trasportaba sus granos de la India á España, va disminuyendo hasta llegar á un punto que hoy viene á representar 5 ó 6 francos por hectólitro, sin estar incluidos en esta cifra los grandes perjuicios que pueden sufrirse con las pérdidas, con las comisiones y otras circunstancias que no se han tenido presentes al formar este cálculo á que yo me refiero.

¿Y de qué ha dependido esta diferencia entre uno y otro precio? ¿Ha dependido de que se hayan alterado los precios en la India? No; los precios en la India apenas se han modificado desde el año 1873; en cambio en Inglaterra y en Francia han ido disminuyendo para buscar el nivel. Y sin embargo, á pesar de esta diferencia, no se realiza esa muerte que dice S. S. de las Naciones, no se realiza esa emigracion que dice S. S. de esos países agrícolas. No; al contrario, esos países han desarrollado sus obras, esos países han desarrollado su comercio; mire S. S. las estadísticas, y lo verá. Esas Naciones no tienen hoy ménos pobladores que tenian el año 73, sino que, por el contrario, han desarrollado su poblacion. De modo, que esa produccion de los Estados-Unidos, esa produccion de la India que se creia que iba á traer la ruina y la pérdida de toda la agricultura europea, lo único que ha hecho ha sido ayudar y procurar el adelanto de esas Naciones para ponerse en condiciones de lucha, como lo están hoy. Y esta no es opinion mia, es la opinion de un ilustre profesor francés, al cual no se puede tachar de poco entendido en cuestiones agrícolas; es la opinion de Mr. Grandeau, el cual dice, examinando la cuestion de la India, que dados los tipos que allí se presentan, Francia puede sostener perfectamente la competencia. Y S. S. sabe muy bien, que, tanto Francia como Inglaterra, han podido sostener la competencia con la India.

En cuanto á España, S. S. afirma en el preámbulo de la proposicion de ley que ha presentado, que era más necesaria y más urgente la medida, que en otros países. Yo me permito disentir en este punto por completo de S. S.: mire S. S. los precios de los granos en España y en el extranjero desde el año 1871 hasta ahora; examínelos despacio, y verá como en España no era tan necesaria y tan urgente esta reforma que S. S. indica.

Su señoría presenta como único argumento la importacion, y dice: la importacion de granos en España ha aumentado de tal modo que es un peligro para nuestros agricultores. Yo solo he de contestar á esto que la importacion no es hoy mayor que en el año 1883, y le pregunto: ¿cómo S. S., cuando ha sido Poder despues de aquel año no se ha preocupado en esta cuestion y se preocupa hoy? ¿Cómo si la importacion entonces afectó la cantidad misma que hoy ofrece, S. S., jefe del partido conservador, no creyó conveniente rectificar los aranceles ante esta invasion de granos que habia empezado en 1881 y que ofreció entonces el máximum que ha ofrecido, puesto que en el último año ha sido menor la importacion? Porque el partido conservador creyó entonces, y creo que creyó bien, que nosotros teníamos los aranceles más altos de toda Europa y que teníamos con esos aranceles condiciones y medios sobrados para evitar ese peligro. Y tomo ahora los argumentos y discuto desde el punto de vista de S. S.: no discuto en el terreno

librecambista, como S. S. está viendo: SS. SS. creyeron que un arancel que protege con 5'82 pesetas los 100 kilógramos de trigo era un arancel bastante para proteger nuestra agricultura.

Y no ha aumentado desde entonces la importacion: al contrario, al año siguiente fué mucho más pequeña la importacion, y al otro aun más pequeña, hasta el punto de que en el último solo ha sido de 98.000 toneladas, cuando en aquel fué de 270.000. Y no tengo que citar más datos que los que S. S. ha citado en el preámbulo de la proposicion que ha presentado á las Córtes.

¿Qué se deduce de aquí? Que no ha habido en España un aumento constante y perpétuo de la importacion de cereales; que lo que ha habido es que la importacion ha sido muy grande en algunos momentos y más pequeña en otros. ¿Y por qué? Porque esto obedece á las necesidades del mercado español, á las necesidades que tienen muchas provincias de suplir las deficiencias que en muchas ocasiones existen en la produccion española.

Ved tambien donde esa importacion de granos se dirige. Esa importacion de granos que cada año afecta una cantidad distinta, se queda constantemente en el litoral sin llegar al interior, yendo á suplir las deficiencias que tienen esas provincias y sus necesidades de granos, que el interior no puede satisfacer, siendo de notar que en esos puntos á donde llegan directamente los trigos extranjeros, adquieren precios más altos que en el interior prueba inequívoca de que no es la competencia la causa verdadera y total de que aquellos sean más ó ménos bajos.

No quiero apelar á cifras estadísticas; hago afirmaciones. Basta ver las estadísticas de las Compañías de ferro-carriles, y ver en ellas los granos remitidos desde Barcelona, que es donde han desembarcado, y el número de los desembarcados, para comprender la gran diferencia que hay; y si al propio tiempo se ve cuáles han sido los trasportados á Barcelona, y allí embarcados, nace el convencimiento de que los derechos arancelarios satisfechos no han disminuido, sino que son los mismos. ¿Qué indica esto? Que hay momentos en que esta fluctuacion de las importaciones de granos aumenta segun estos van del centro á la circunferencia. Representa únicamente, que la produccion tiene muchas veces deficiencias.

Yo indicaré á S. S. sobre este punto un dato, que no me refutará. Yo no sé á punto fijo cuál es la produccion española; es muy difícil calcularlo; pero, en fin, segun los trabajos estadísticos de la Direccion de agricultura, se calcula en 32 millones de hectólitros.

Pues bien, yo puedo decir á S. S. que si este dato es exacto, basta por sí solo para demostrar las deficiencias que existen en la produccion española. En el año 1868, en los trabajos hechos sobre la existencia de granos y sobre la produccion de aquella cosecha para saber si se debia permitir ó no la importacion, se calculó que eran necesarios para España 27 millones de hectólitros para el consumo interior y cuatro para el exterior. ¿Y cree S. S. que á los veinte años no ha aumentado el consumo en España, ni se han retirado algunas tierras del cultivo de cereales, como han contestado algunos en la informacion agrícola? ¿Cree S. S. que no se han aumentado y se han desarrollado las necesidades del trigo en España, porque al desarrollo de la poblacion y de la riqueza hay que añadir el aumento del consumo?

Pues si esto es cierto, y si la importacion del extranjero viene á suplir las deficiencias de España, y si á pesar de esto nuestros precios no decrecen, porque nuestros precios de hoy han decrecido ménos que en Inglaterra y que en Francia, y este decrecimiento de precios ha obedecido no solamente á la importacion, sino á las causas generales de decadencia en los precios que en América, en Europa y en todas partes, se ha notado desde 1883 acá; si todo esto es cierto, repito, ¿cómo ha de poder aceptar el partido liberal el procedimiento que S. S. indica? Yo declaro que si estuviera convencido de que la agricultura obtenia, no solamente su completo bienestar, sino siquiera un alivio, sería el primero, porque ante todo amo á mi Patria, que aconsejaria esa solucion; pero tengo el firme convencimiento de que esa sería, quizá, en un momento, una preocupacion de alivio, y despues una ruina para la Patria. Yo creo que hoy el aumento de los derechos arancelarios sería hasta para la misma agricultura un mal; yo creo que debemos procurar por todos los medios posibles, que la agricultura prospere, que se desarrolle, que tenga mejores condiciones para la lucha; pero no darle precios ficticios que mañana un cambio de sistema, un cambio de Gobierno, puede completamente destruir; porque si la agricultura, confiando en esos altos tipos que se quieren llevar á la frontera cree que le basta con los procedimientos que hoy tiene, y no se desarrolla, y en el resto del mundo avanza, ¿no podrá ser mañana más grave el choque si desaparecen repentinamente esos obstáculos que se quieren crear?

Yo, cuando se discutia la cuestion de proteccion á la industria, decia, poniéndome en el punto de vista de los fabricantes: los industriales lo que quieren y lo que necesitan es la seguridad, es saber que no pueden, en un momento dado, sufrir grandes crísis producidas por la alteracion de los aranceles, y eso mismo puede decirse de la agricultura. Si la agricultura cree que va á tener constantemente una proteccion que eleve artificialmente sus productos, se expone mañana á que un cambio de Gobierno lo eche abajo y entonces habia de ser más grave el daño. ¿No es más lícito procurar, por todos los medios que estén al alcance del Gobierno, rebajar los gastos de su produccion para que pueda presentarse en la competencia general que existe en el mundo en condiciones de lucha? Esta solucion es la que nosotros presentamos enfrente de la que el partido conservador ha traido aquí.

Su señoría se ha ocupado tambien de la conducta del partido liberal desde 1869, indicando que el partido conservador habia tenido la tendencia constante de venir al proteccionismo, y yo entiendo que era al proteccionismo de cierta manera, separándose poco á poco de la reforma del estado en que estaban las leyes de 1869. Sobre este punto, yo indicaré á S. S. que el partido liberal ha tenido una conducta eminentemente patriótica, aceptando en todos los momentos soluciones de transaccion y de concordia.

Su señoría decia que el partido conservador habia realizado una obra meritoria al suspender la segunda reforma que establecia la base quinta; pero S. S. no indicaba que la suspension de esa reforma fué hecha por el partido conservador para prepararse á los tratados, para que se pudieran establecer las rebajas de derechos por el sistema de la reciprocidad. Este fué el pensamiento del partido conservador. (*El Sr. Cánovas hace signos negativos.*)

¿Lo niega S. S.? ¿Qué significaba la disposicion legal que autorizaba las dos columnas del arancel, que hasta entonces no habian existido? ¿Qué significaba sino el sistema de defensa para entrar en los tratados? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Fué despues, en 1877.—(*El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Y para salir de los tratados de 1870.)

¿Quién preparó el de Inglaterra sino el partido conservador? ¿Quién inició el de Francia sino el partido conservador? Por consiguiente, la política del partido conservador entonces fué preparar los tratados, y las dos columnas, que hasta entonces no habian existido, se deben al partido conservador. No podeis discutir con el partido liberal la cuestion de tratados, que la aceptó como transaccion, y la aceptó, traida por vosotros, para restablecer la calma en las cuestiones económicas.

Por consiguiente, la suspension de la base quinta no se hizo con objeto de elevar los aranceles, sino de tener un medio de defensa para tratar con otras Naciones; idea en que se ha persistido. El Sr. Vizconde de Campo-Grande, que me ha interrumpido, recordará el magnífico discurso que S. S. pronunció desde el banco de la Comision defendiendo el tratado con Inglaterra.

El Sr. Cánovas concluia su notable discurso ocupándose á grandes rasgos de la cuestion de Hacienda. Indicaba grandes defectos en los presupuestos; hablaba de la deuda flotante; aumentaba, á mi juicio, los descubiertos que creia que tendria el presupuesto en el próximo año, y enseguida aseguraba que S. S. solo aceptaria como bueno un sistema que pudiese suprimir por completo la diferencia entre los gastos permanentes y los ingresos ordinarios.

Me parece que esta era la afirmacion que el señor Cánovas hacía. Si no fuera así, yo estoy pronto á rectificar, porque quiero discutir siempre de buena fe, mucho más cuando discuto con persona tan respetable y de tanta altura como el Sr. Cánovas del Castillo.

Yo diré á S. S. que todo eso está bien; pero ¿es que el partido conservador logró extinguir el déficit en todo el tiempo que ocupó el Poder? Pues desde 1875 hasta 1881 y despues en su segunda época de mando, ¿ha logrado extinguir el déficit? ¿Cómo se puede hacer un cargo al partido liberal porque exista el déficit si S. S. no lo pudo suprimir en diez ó doce años? Yo no le hago cargo por esto, porque yo he defendido en otra parte y defenderé aquí la gestion económica de S. S. relativa á ese particular; y como no me duelen prendas, no tengo inconveniente en repetirlo. Yo creo que S. S. tuvo la idea de evitar que aumentara el déficit del presupuesto; pero ¿quiere decir esto que S. S. pudiera extinguirlo? No lo extinguió. ¿Pues cómo puede pretender el Sr. Cánovas del Castillo que en un solo ejercicio se puedan presentar proyectos de ley que borren por completo ese déficit?

En cuanto á la deuda flotante, no voy á discutir, pero haré una afirmacion. No es la deuda flotante del partido liberal; existia ya en los presupuestos anteriores. He hecho esta afirmacion otras veces en este sitio; creo que entonces la he demostrado; y como despues de todo, llegará la discusion de los presupuestos, y personas competentísimas de esa minoría y de otros lados de la Cámara se ocuparán de esta cuestion, podemos esperar que llegue la oportunidad, limitándome yo por ahora á hacer la afirmacion que he hecho. (*El Sr. Cos-Gayon*: La *Gaceta* ha dicho lo contrario.) Pero ¿es que cree S. S. que la deuda flotante existe únicamente desde el momento en que sus cifras se presentan en la *Gaceta*, ó existe antes? Esto es lo que tenemos que discutir, porque si, por ejemplo, el Tesoro ha tomado de la Caja de redenciones 36 millones, y cuando hay que devolverlos se consigna la cifra de la deuda, lo que hay que ver es cuándo nació ésta; y no es ciertamente cuando se trata de satisfacerla, sino cuando se creó, cuando el Tesoro recibió los 36 millones. (*El Sr. Cos-Gayon pronuncia algunas palabras que no pudieron oirse.*)

Si S. S. quiere, yo me sentaré para que hable, y despues le contestaré; por más que como esta discusion ha de venir muy pronto, creo que es inútil que hoy entretengamos más á la Cámara con lo que en estos momentos no debe ser objeto de la discusion; pero si S. S. quiere, no tengo inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es de esperar que no haya necesidad de esto y que los Sres. Diputados sabrán contener las impaciencias de su conviccion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Otro punto ha tocado el Sr. Cánovas de que yo no me haria cargo, si despues de haberse discutido tantas veces, no hubiera sido presentado por una persona de tanta autoridad, y es el relativo á los gastos del personal. Aquí vendrán los datos: aquí vendrán las cifras de los gastos del personal y se verá que eso de los 30 millones es una exageracion de las personas de gran imaginacion, que tan pronto suponen que esos gastos se elevan prodigiosamente, como que España entera se va á quedar inculta y que los españoles vamos á ir no sé si al Africa ó á poblar algunas islas ó terrenos desconocidos. Creo que no adelantariamos hoy nada con discutir eso; ahora se trata únicamente de si se debe ó no tomar en consideracion una proposicion referente al aumento de los derechos arancelarios para los cereales, por más que con eso quiera hacerse una especie de prólogo á la discusion del mensaje, y de este modo se anticipe el debate sobre la política general del Gobierno. Vendrán las cifras oficiales y entonces será ocasion de discutir esos y otros gastos.

Tambien ha insistido el Sr. Cánovas en la cuestion de las reformas militares. Señores Diputados, ¡así no terminan nunca las discusiones! ¿No ha dicho ya en el Senado el Sr. Presidente del Consejo y el señor Ministro de la Guerra que las reformas militares no traerán ningun aumento en el presupuesto? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he hablado de las reformas.) Pero S. S. ha dicho que se iban á rebajar 16 millones en los ingresos; de suerte, que las reformas militares traerian ese gravámen al país. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he hablado más que del fondo de redenciones.) Yo he creido que el argumento de S. S. era que se iban á desnivelar los presupuestos en los 16 millones que importa la redencion, y á esto es á lo que contesto, recordando que el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Guerra han indicado ya que esas reformas no habian de traer ningun desnivel. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Debian probarlo.) Pero ahora no se discute eso; por consiguiente, S. S. hace una afirmacion, y yo hago la contraria; ya llegará el momento de demostrarlo.

Y vamos al último punto, porque estoy molestando la atencion del Congreso.

Su señoría concluia hablando de la cuestion de ingresos, y decia que no creyendo que el Gobierno pudiera hacer economías, encontraba perjudicial la

rebaja en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que S. S. reconoce que está muy recargada. Como los planes del Gobierno no se han presentado, solo tengo que hacer la afirmacion de que, á mi juicio, y creo que lo demostraré cuando se presenten esa rebaja y los proyectos de ley correspondientes, en lugar de aumentar el desnivel entre los gastos y los ingresos del presupuesto, disminuirá en una proporcion que yo considero importante.

Dicho esto, S. S. puede esperar tranquilo á que se presenten esos proyectos, porque si viene la rebaja en la contribucion territorial, será compensada de manera que S. S. tendrá que reconocer que no hay desnivel en el presupuesto.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á rectificar muy brevemente.

En primer lugar, diré que estoy conforme con el Sr. Ministro de Hacienda en que podemos dejar para otro dia el entrar en ciertos pormenores de la discusion, que si yo he tratado, ha sido por considerarlos necesarios para el apoyo de mi proposicion y de ninguna manera por impaciencia de entrar en un debate que mañana acaso mismo ha de plantearse. Estoy, pues, de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda en que esos detalles no se discutan hoy, puesto que mañana mismo han de discutirse probablemente.

Por lo demás, abandono en mi rectificacion la primera parte del discurso del Sr. Ministro de Hacienda, porque el Congreso hoy y en los dias siguientes el país se enterarán de lo que cada uno de los dos ha dicho; y como se trata de puras afirmaciones de una y de otra parte, podrán hacer completa justicia sin necesidad de nuevas observaciones. Despues de lo que yo he dicho y de los recuerdos que he hecho, estoy seguro de que el país juzgará de un modo totalmente distinto y de una manera más levantada que S. S. los móviles que me han traido á esta discusion. He dado pruebas de ello; S. S. no las estima; dejémoslas aparte, y que el país juzgue.

Voy á hacer en cuanto á la cuestion concreta breves rectificaciones. Por de contado, debo decir que algunas de las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda, me han complacido, aunque estén lejos de satisfacerme las consecuencias que de ellas ha derivado su señoría.

Parece que el Sr. Ministro de Hacienda no representa en ese Ministerio ni ese Ministerio representa por sí mismo doctrina de ninguna escuela, y que en el fondo, en lo esencial, estamos conformes, difiriendo únicamente en los medios. Otra cosa me parecia saber y haber oido ó haber averiguado por algunos documentos; pero como no tengo gusto en las cuestiones personales y mucho ménos en las recriminaciones, me abstengo de seguir ese camino, diciendo únicamente que yo, y no solamente yo, sino otras personas que han leido ciertas declaraciones, estábamos equivocados; que aquí no hay doctrina alguna de escuela; que el Ministerio todo entero opina lo mismo que yo, y no difiere más que en la eficacia de los medios que yo propongo, prefiriendo á los medios arancelarios que nosotros proponemos, otros medios.

En cuanto á esto, diréle al Sr. Ministro de Hacienda que yo tengo el gusto de ser tambien de su opinion en cuanto á que lo mejor sería abaratar la produccion, mejor que protegerla; que eso es lo que en otros países muchísimo más adelantados y más afortunados, bajo el aspecto agrícola, se intenta, aunque en vano; y si aquí, ya que allí con tantas ventajas no se puede conseguir, se consiguiera, yo me alegraria tanto como el Sr. Ministro de Hacienda. Estamos, pues, de acuerdo en la doctrina: yo desearia que la produccion de cereales se abaratara tanto que pudiera competir con la de los Estados-Unidos, Australia, Rio de la Plata y otros países.

Ahora no es tiempo de discutir sobre estos hechos; pero como nos oyen aquí muchísimos agricultores, cualquiera que sea la situacion política que tengan, ellos dirán si es siquiera posible, ni discutible que en muchísimo tiempo, en más del que se necesita para arruinar totalmente al país, se pueda abaratar la produccion. Esta es una apreciacion de impresion que entrego al juicio del Congreso.

Veremos tambien si las rebajas que el Sr. Ministro de Hacienda se propone hacer en la contribucion territorial son de bastante cuantía para llenar la enorme diferencia que existe entre el coste de produccion de cereales en Valladolid, no ya solo con el coste de produccion en la India y los Estados-Unidos, sino el que tiene con su trasporte á Barcelona; veremos si en la rebaja de la contribucion hay la diferencia que existe entre lo que cuesta una fanega de trigo de Valladolid en Barcelona y lo que cuesta en Barcelona una fanega de trigo de la India ó de los Estados-Unidos. Cuando venga esa rebaja la comparará todo el mundo y se verá entonces si hay rebaja posible para esta diferencia inconmensurable.

No habia de discutir sin haber procurado enterarme del estado de la cuestion tanto como el ilustradísimo Sr. Ministro de Hacienda. Conozco, pues, el estado de la produccion en la India y todas sus consecuencias, y conozco tambien, entre otras muchas cosas que sin duda no ignora S. S., los trabajos de ese apreciable Sr. Grandeau, hombre de buena fe, á quien yo estoy agradecido por la buena intencion con que ha mirado las cosas de España y su agricultura, pero que realmente quedaria muy agradecido si hubiera oido el calificativo que le ha dado su señoría, porque ese Sr. Grandeau no tiene de grande más que la radical de su apellido.

Es, con efecto, un hombre estimable que ha estado en la provincia de Múrcia, pero no ha podido ver lo que cree mucha gente, y él mismo cree, y lo que siente y cree sin duda tambien el Sr. Ministro de Hacienda por algunas palabras que ha dicho, á saber: que el labrador español, el hombre de campo español, por sí propio, por algo que influye en su ánimo, en su voluntad ó en su inteligencia sea inferior al de ningun otro país; si hubiera penetrado en el exámen de la produccion de los terrenos de regadío, en los terrenos de pequeñas propiedades y hubiera visto al infeliz labrador trabajando en aquellos campos, no hubiera creido nada de eso; porque yo he tenido el gusto de leer en otros libros técnicos de autores franceses que han estudiado la agricultura de regadío en aquel país; yo he tenido el gusto de leer una protesta que hace mucho favor á la produccion de regadío en la provincia de Múrcia, y antes de ahora mejor en la vega de Málaga; pero el Sr. Grandeau no vió más que la parte de secano de la provincia de Múrcia y los viñedos de los alrededores de Yecla y Jumilla y allí se encontró con que se hacía mal el vino y que se ara-

ba la tierra por procedimientos imperfectos, que allí no se entendia una palabra de esas cosas, y aunque era cierto y verdad, y está lleno de buenas intenciones respecto de los inteligentes hijos de aquel país, y luego cuando vino á Madrid y examinó nuestra escuela de la Moncloa la alabó mucho, salvo el quejarse, con razon, de la variedad de los sistemas de enseñanza allí empleados, y que en todo lo demás hizo honor á la produccion española, este Sr. Grandeau que combatió mucho con efecto los derechos arancelarios, y que todo lo fía á que la produccion aumente en las hectáreas francesas, con más coste, pero con un aumento de coste menor que el provecho que dará el suelo, á fin de que pueda luchar con la produccion de los Estados-Unidos, y de otras Naciones, ¿en qué funda principalmente la esperanza de que la concurrencia de la India cese, y de que en el porvenir no venza con su corto salario á la agricultura francesa? Pues en una idea, que he leido dos veces, que dice que es original, y que en efecto á mí me lo parece, pero en el sentido que se da á la palabra original, aplicada entre nosotros á las cosas que carecen de sentido comun, porque da la esperanza de que decrezca la produccion de trigo de la India, tan ruinosa para otras partes, del mismo modo que se ha contenido la expansion de los Estados-Unidos (así como ella misma empieza á ser contenida por la expansion de la Australia, y esta lo será por la de Buenos Aires y otros países), en la misma proporcion que los inmensos terrenos que se cultiven.

Por consiguiente, es natural que se vaya paralizando la produccion aquí ó allá á medida que nuevos centros de produccion se vayan creando. Y una vez añade que la India produce tanto trigo, aunque es lo único que exporta en gran cantidad, y la verdadera riqueza de exportacion del país, no es imposible á su juicio que abandone su sistema tradicional, su sistema secular de alimentarse de arroz y un dia ú otro no vuelva sobre este trigo y se lo coma. No hay aquí más que páginas expuestas con gran lujo de originalidad, lo cual muestra que esta autoridad no puede bastar para convencernos.

Pero, en fin, me urge, para terminar, hacerlo con dos verdaderas rectificaciones. La primera es, que no es posible que nosotros en 1875, creo que por el mes de Junio, suspendiéramos por Real decreto, que en Julio de 1876 fué ley, los efectos de la base quinta arancelaria con la mira de despues, en 1877, crear las dos columnas del arancel. Nosotros suspendimos la base quinta porque era contraria á nuestros intereses; y luego nosotros estuvimos dispuestos á prescindir de algo en la doble columna para obligar á tratar en mejores condiciones. Y lo logramos en aquel casi fabuloso, por sus ventajas, convenio con Francia que precedió al tratado de comercio; convenio tan ventajoso que entre las razones que tal vez S. S. diera para justificar el tratado, una de ellas era que los franceses se habian negado rotundamente á renovar aquel convenio.

Con efecto, el convenio que nosotros negociamos era tan ventajoso, que Francia no quiso renovarlo. Conste, que nosotros hemos profesado siempre una política económica proteccionista, aunque con prudencia y lentitud; prudencia y lentitud semejantes á la que hemos empleado al modificar los procedimientos jurídicos del partido liberal; política que hemos de adoptar siempre, para no hacer del gobierno una lucha desesperada, en la que nada quede fijo y cada cambio de Gobierno sea la destruccion de cuanto hizo su antecesor, lo cual no impide que cada partido dirija la política del país conforme á sus ideas.

La segunda rectificacion que tengo que hacer, es que con efecto he leido y sabido que tanto el Sr. Presidente del Consejo, como el Sr. Ministro de la Guerra, han declarado que las reformas militares no aumentarán el presupuesto. Sean cualesquiera nuestros recelos acerca de esto, nosotros, y yo ménos que nadie, en un debate como el de hoy no hemos de negar ni desmentir, aunque fuera cortesmente, esta afirmacion. No me he referido á eso; pero ¿es ó no cierto que por medio del servicio obligatorio se trata de suprimir la redencion á metálico? ¿O es que se desiste del servicio obligatorio? Se suprime la redencion militar dejándola reducida á las condiciones que todo el mundo sabe, y claro es que los productos de la redencion, estimados en 11 ó 12 millones limpios, cesan de entrar en el Tesoro, y que al déficit confesado de S. S. y al presumible, hay que añadir 13, 14 ó 15 millones de pesetas; son 16, pero rebajo lo que lógicamente se puede rebajar por lo que en líquido queda al Tesoro, y por eso digo que son de 12 á 13 millones de pesetas. Esta es una verdadera rectificacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Al referirme á las palabras del Sr. Cánovas del Castillo, que motivaron una protesta de mi parte con la cual empecé el desaliñado discurso que me habeis oido, no queria en modo alguno dar á la cuestion otras proporciones distintas de las que el Sr. Cánovas del Castillo le ha dado; no queria más que protestar de una afirmacion de S. S. que yo creia que venía á empequeñecer en perjuicio de S. S. mismo aquel rasgo que yo he declarado varias veces que fué laudable y por todo el mundo aplaudido: no era deseo de mortificar al Sr. Cánovas del Castillo; era deseo de rechazar una idea que mal entendida por algunos pudiera hacer nacer la sospecha respecto de lo que S. S. decia hablando del partido liberal.

Estamos conformes en que aquí la única cuestion no es si debe ó no protejerse la agricultura, sino que la cuestion estriba en el sistema, en la tendencia, en los medios de realizar mejor esta proteccion: yo me alegro de que se coloque en este terreno el Sr. Cánovas, y que comprenda que no negamos nosotros que sea necesaria la proteccion, porque yo he dicho que la proteccion es muchas veces necesaria y conveniente; pero que lo que hay que discutir es si puede ser perjudicial para los intereses generales del país.

En efecto, yo no sé si califiqué á Mr. Grandeau de grande hombre; podrá ser, porque realmente en materias agrícolas es una verdadera autoridad; pero rebaje el Sr. Cánovas lo que quiera de mis palabras, y siempre quedará la afirmacion de que es un ilustre profesor el que ha escrito ese prólogo á que yo me referia y que he citado, no con relacion á la agricultura española, ni con relacion á nada de lo que el señor Cánovas ha indicado con referencia á otros escritos del mismo autor, sino solamente para hacer este argumento: se tiene gran miedo de la produccion de cereales de la India; pues bien, un hombre tan ilustrado y tan conocedor de estas mate-

rias en Francia, como es Mr. Grandeau, afirma en la traduccion de esa obra, á que yo me referia, que la agricultura francesa puede luchar con los precios que hoy tienen los productos de la India: y esto que dice Grandeau en el preámbulo, se deduce lógicamente si se estudia despues esta misma obra que ha traducido, no el mismo Mr. Grandeau, sino otro; obra de la cual yo he citado algo, porque es un verdadero estudio sobre la cuestion de los granos de la India, y que aunque no lo sabía de cierto, estaba seguro de que el Sr. Cánovas la conoce, porque S. S. conoce todo cuanto se ha escrito en estas materias; y en esa obra, estudiando el desarrollo de los precios en varios puntos, se viene á sacar la consecuencia de que no solo por el aumento del consumo de los granos en los Estados-Unidos y otros puntos, sino por la misma baja de los precios del producto europeo, de tal modo se ha podido luchar con los precios de la India (precios que despues de todo no son tales, como aquí se nos dice cuando se habla de la excesiva baratura de los jornales, sino los precios que alcanzan los granos en los puntos donde se embarcan, como son, por ejemplo, Bombay, Calcutta y Pondichery), que la agricultura francesa puede luchar con ellos. Pero al hacer esta afirmacion, para nada me ocupaba de la relacion que pudiera tener con la agricultura española.

En efecto, en 1875 se suspendió la base, y yo indicaba que la política del partido conservador habia sido suprimir esta base para tener medios de ejercer su influencia y crear las dos columnas que creó despues, llegando á establecer más tarde los tratados. Yo no sé si el de 1877 era mejor ó peor que el que se hizo luego; lo que sí sé es que éste desarrolló la exportacion.

Y vamos, para concluir, á lo relativo á las reformas militares. En efecto, por ellas desaparece la redencion á metálico; pero no tiene S. S. presente que en ellas se establece el voluntariado que ha de producir algun ingreso al Tesoro, y al mismo tiempo se suprimen los gastos que producian los enganches, y que representaban más de 2 millones de pesetas, y se introducen tambien algunos ingresos que vienen á compensar la falta de ingreso de 12 ó 13 millones de pesetas que puede representar la redencion á metálico.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Dispensadme, señores Diputados, que os moleste, siquiera sea brevemente, porque siento la necesidad de explicar el voto que vamos á emitir contra la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo.

Pareceria absurdo que no explicáramos nuestro voto, ya que hemos de emitirlo en contra, cuando nuestro partido ha tomado la iniciativa en la alta Cámara, presentando un digno amigo y correligionario nuestro, cierta proposicion parecida ó casi idéntica á la que ha presentado aquí el Sr. Cánovas; pero precisamente porque esa proposicion está pendiente en la alta Cámara, dije ya, en otra ocasion, que nosotros creíamos que era improcedente la presentacion en esta de la proposicion del Sr. Cánovas. Creyéndola, pues, improcedente, por cuanto no se respeta la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores, la consideramos tambien perjudicial á los intereses que con ella se intenta defender, porque como ha dicho esta tarde el Sr. Ministro de Hacienda, y dije yo en la ocasion á que me he referido, es mejor para el éxito de la proposicion, que se discuta en el Senado y que terminada allí su discusion, venga á esta Cámara, con lo cual se ahorrará mucho tiempo, pudiendo, por tanto, convertirse muy pronto en ley la mencionada proposicion.

Nosotros, pues, reservando nuestras opiniones, conforme con el espíritu de esa proposicion de ley, nos vemos en la necesidad de votar en contra, para que no sea tomada en consideracion. Y sentimos votar en contra, tanto más, cuanto que nuestra opinion, y especialmente la mia particular, ha sido siempre la de que, salvas raras excepciones, el Congreso debe tomar en consideracion aquellas proposiciones que en uso de su iniciativa presentan los Sres. Diputados, toda vez que este hecho no significa más que el pase á las Secciones, para que una Comision del Congreso se ocupe de ellas y las mejore, las varíe ó las combata. De manera, que nosotros somos partidarios de que en todo caso el Congreso debe tener la galantería de tomar en consideracion tales proposiciones de ley; pero, en contra de esto, hay esas dos consideraciones á que me he referido, por las cuales nosotros, reservando nuestras opiniones para la discusion próxima respecto de este asunto, y en vista de lo que se ha dicho aquí esta tarde, hemos de votar en contra de la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Si os molesto, señores Diputados, me sentaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he reparado molestia en nadie. En todo caso, el Presidente lo que puede hacer y hará, sin molestia, ó con molestia, si alguien la tuviera, será mantener á S. S. en su derecho.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Mil gracias, Sr. Presidente.

Despues del elocuente discurso del Sr. Cánovas del Castillo, y del no ménos elocuente del Sr. Ministro de Hacienda, seguramente yo no intervendria en este debate, molestando á los Sres. Diputados, si no hubiera ciertas cosas que están en la sangre, que están en el corazon y no se pueden abandonar nunca.

¿Qué motivo tenía el Sr. Cánovas del Castillo para citar aquí esta tarde, con ocasion de la cuestion de los cereales, aquellas palabras célebres de los *obstáculos tradicionales*, y para recordar ciertos nombres y ciertas fechas? ¿Y quién ha hecho esto? El que hizo un manifiesto de cuyas resultas hubo que poner en labios de S. M. la Reina Isabel II, aquella frase en que se hablaba de *lamentables equivocaciones*. ¿Y con qué intencion se han dicho otras palabras contra nosotros los que formamos el partido liberal monárquico, contra los que no hemos ido á buscar otro Rey, contra los que siempre hemos defendido la Monarquía? (*Un señor Diputado conservador*: Pero habeis traido la República.) La República viene sola cuando los Gobiernos tratan á la Nacion como la ha tratado el Sr. Cánovas cuando ha sido gobierno; y yo admiro y aplaudo las altas dotes de inteligencia de Don Alfonso XII, que supo detener á S. S. en el camino que llevaba; que si no, S. S. hubiera vuelto á traer la República con su conducta.

No me he de sentar, Sres. Diputados, sin dirigir mi humilde palabra, nacida de mi corazon, á S. M. la Reina Regente, que tuvo el talento, más que talento

la inspiracion divina de llamar, para que se colocara al lado de la cuna del nuevo Rey, al partido fusionista, como otra Cristina llamó en otro tiempo á los liberales.

Y ahora me dirijo al Sr. Cánovas del Castillo con el respeto que se merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: Diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Al Congreso me dirigiré.

Concluyo diciendo que reconociendo las altas virtudes que distinguen á S. M. la Reina Regente, se ha de tener en cuenta que el partido verdaderamente monárquico, y liberal, y conservador de esta dinastía es el partido que hoy está en el Poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Es simplemente para felicitarme de haber encontrado al señor Martinez Luna mayor monárquico que yo y tan conservador como yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Unicamente he de decir al Sr. Cánovas del Castillo que el tiempo sin duda hace olvidar muchas cosas. Yo creia que S. S. tendria, respecto de este asunto, mejor memoria, porque ya en este sitio le dije en otra ocasion que quien en la plaza de Oriente, cuando no habia Monarca, proclamó la Monarquía, no tiene que hacer profesion de fe monárquica, porque lo ha hecho siempre y no ha salido nunca de ese camino.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: Señores Diputados, no me propongo molestar mucho tiempo vuestra atencion á la hora avanzada en que nos encontramos; pero extrañaríais quizá, y yo creo que fuera de aquí se extrañaria tambien, que planteada la cuestion en los términos en que lo ha sido, y sostenida de parte del Gobierno la tésis de que no debe tomarse en consideracion esta proposicion, yo dejara de exponer las razones por las cuales me aparto de la opinion del Gobierno de S. M., aunque no estoy dispuesto á votar contra él. Si este momento fuera de mayor desahogo, y si no temiera que despues de expuestas elocuentemente de uno y otro lado, las razones en que cada cual apoya su tesis, pareceria una pretension audaz de mi parte la de intervenir en esa contienda, yo daria más extension á las observaciones que voy á hacer, pero suprimiendo todo lo que no sea estrictamente necesario, para explicaros y explicar al país la razon de mi conducta, no puedo ménos de decir que estimo como anuncio de un porvenir lisonjero para la marcha de nuestra política, y sobre todo para el desenvolvimiento de nuestras reformas económicas que la opinion reclama imperiosamente, el ver luchar al partido más importante de la oposicion monárquica y al partido gobernante por buscar las soluciones más adecuadas para conseguir la mejora de una situacion, que todos convenimos en que es realmente intolerable.

Sobre este punto no cabe que nadie se haga ilusiones. El Gobierno de S. M. conoce esto perfectamente y lo ha proclamado, si bien entiende que no es el camino escogido por el Sr. Cánovas del Castillo el más propio y el más rápido para llegar á los remedios que el país reclama. Pero yo tengo que declarar, y no enseño nada nuevo, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho alusion á los que dentro del partido liberal tenemos opiniones económicas distintas de las que profesan otros dignos indivíduos del mismo partido, lo cual tampoco es una condicion excepcional de nuestro partido, puesto que ocurre en todos, yo tengo que declarar, digo, que me encuentro en doctrinas económicas más cerca del Sr. Cánovas del Castillo que de mi digno y querido amigo y correligionario el Sr. Puigcerver; pero con esto y todo, yo no puedo prestar mi voto á la proposicion del señor Cánovas del Castillo. No puedo prestarle mi voto, por una razon que ya se ha dicho aquí; es á saber: la de que votada esta proposicion por la Cámara, surge en el acto un conflicto que sería de embarazo poderosísimo para el planteamiento de las mismas reformas que el Sr. Cánovas entiende que son urgentes y necesarias.

¿Qué sucederia, en efecto, Sres. Diputados, si nosotros votásemos esta proposicion? Que en el acto, y no antes, porque antes existe la iniciativa parlamentaria del Congreso, en el acto de votarla, digo, nos encontraríamos frente á la prerrogativa de la otra Cámara, que tiene en curso un dictámen sobre este mismo asunto.

¿Cómo se resolveria esto? No lo sé ni importa que yo dé mi opinion acerca del particular. Me complace el ver que el Sr. Cánovas del Castillo alega por principal razon, para hacer aquí uso de su derecho de iniciativa, su deseo de que, en las cuestiones económicas, en las cuestiones de contribuciones y de crédito público, se sobreponga la autoridad de la Cámara popular. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Se anteponga, he dicho.) Desde el momento en que hay un antes y un despues, ya no hay la igualdad de que otro artículo constitucional habla. Pero yo estoy tan de acuerdo con estos deseos del Sr. Cánovas del Castillo, que sino fuera la ocasion presente ocasion poco á propósito para reivindicar el privilegio de los antiguos representantes en Córtes, un privilegio realmente democrático á favor de la Cámara popular electiva, yo diria que era necesario sentar esa doctrina á fin de que, en ningun caso, el partido conservador pudiera apartarse de ella. Lo que siento es que se hayan desperdiciado otras ocasiones más propicias para plantear esa cuestion, que es, en efecto, importante. Pero, como quiera que sea, una vez planteada, ella engendra el conflicto, y ese conflicto nos puede dar una série de procedimientos inexcusables, una série de procedimientos extrareglamentarios, una série de procedimientos que embarazarian, si no imposibilitaban el éxito de la proposicion en una y otra Cámara. Esta es la razon de procedimiento que tengo para no prestar mi voto á la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo.

Tengo, además, otra razon que exponer, en la cual, ciertamente, como en esta primera...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. un momento, Sr. Diputado.

Acaban de pasar las horas de Reglamento y se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta correspondiente, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **GAMAZO**: Procuraré que vuestra molestia sea la menor posible; pero necesito exponer estas consideraciones.

Tengo otra razon. El Sr. Cánovas del Castillo pro-

pone un recargo sobre los derechos arancelarios que hoy pagan los cereales y harinas. El Sr. Cánovas del Castillo fija la cuantía de este recargo. Y yo le pregunto: ¿cree el Sr. Cánovas del Castillo, cree el partido conservador, están uno y otro bien seguros de que este recargo arancelario viene á llenar el hueco que hay entre el coste de produccion de los trigos nacionales y el precio á que puede ofrecerse en los mercados del litoral el trigo extranjero? Yo por mi parte lo dudo; yo no creo que con el derecho protector fijado por S. S. se llegue á obtener un precio suficientemente remunerador; yo no creo que ese recargo lleve el remedio que SS. SS. buscan y que yo tanto como SS. SS. apetezco. Se me figura que, aun despues del recargo, el mal estaria en pié, y que subsistiria siempre una ventaja en nuestro litoral á favor de la produccion extranjera que tiene, aunque parezca extraño y antieconómico, una verdadera prima de importacion en nuestros mercados mediante la modicidad del impuesto, la baratura de los trasportes y otras mil ventajas que en vano pediríamos al Gobierno de nuestro país.

Ahora bien, Sres. Diputados; si el remedio que se propone no es en efecto el remedio indicado, si con él y sin él hallarán ganancia segura en el puerto de Barcelona, en el puerto de Málaga, en el puerto de Cartagena, ó en los de Santander y Gijon, los productores de los Estados-Unidos, ó los de la India, ó los de la Australia, ó los de la República Argentina, que es como con mucha razon ha dicho el Sr. Cánovas una de las amenazas más graves que en estos momentos pesa sobre nuestra produccion de cereales, si en efecto despues de eso sigue la produccion nacional sufriendo la dictadura de la produccion extranjera, ¿qué habremos adelantado con la reforma que propone S. S.? Yo de mí sé decir que temeria, hecha la reforma en este instante, haberme comprometido en una empresa de las que no reportara ningun beneficio á la agricultura, y en cambio se encareciera uno de los artículos de primera necesidad.

Debo decir francamente mi opinion. Yo creo que será inevitable llegar al recargo de los derechos arancelarios; creo que será inevitable, porque cuanto más pienso, cuanto más medito sobre las reformas practicables, sobre las ventajas y auxilios que será posible prestar á la agricultura, más me persuado de que siempre habrá una diferencia que será preciso colmar no para proteger ni para enriquecer á nadie, sino para que vivan los agricultores españoles, base de toda esta sociedad. Me persuado de esto, pero digo que el interés de la agricultura no puede ser hostil á ninguno otro; y que en esta sociedad en que estamos obligados á vivir fraternalmente y á prestarnos aquellos auxilios que el Sr. Cánovas con su poderosa elocuencia, aunque con exageracion, permítame S. S. que respetuosamente se lo diga, pintaba hace un instante, se debe ante todo preferir las soluciones beneficiosas para la colectividad y que mejor hermanen las al parecer contrarias tendencias.

Si el Gobierno en el alivio de los gastos de produccion, y sobre todo de aquellos gastos que realmente ocasiona el sostenimiento de las cargas públicas; si el Gobierno en los trasportes que son un medio de llevar al litoral los productos que en el centro no se pueden consumir y que cuando se piensa en trasladarlos sufren recargos verdaderamente insoportables; si el Gobierno por este medio ó por algun otro, viene á llenar el vacío ó la diferencia que hay entre los gastos de produccion del trigo indiano, del trigo norte-americano y del trigo argentino, y el gasto de produccion del trigo español y de sus harinas, yo entonces, con completa tranquilidad de conciencia, diré á todo el mundo que hemos hecho lo mejor sin acudir al recargo de los derechos arancelarios. Esto mismo, ciertamente, ha dicho y piensa el Sr. Cánovas, y yo no pretendo ir más lejos que donde va S. S. Su señoría ha dicho en efecto, y yo me complazco en reconocerlo, que si de algun modo se pudiera encontrar el precio remunerador de nuestros productos agrícolas en su concurrencia con los extranjeros, S. S. entonces renunciaria tambien al recargo arancelario.

¿Por qué, pues, hemos de anteponer á los remedios propios y permanentes el que solo puede tener carácter transitorio y complementario?

Yo tengo el convencimiento, vuelvo á decirlo, de que la proposicion no llena su objeto; será, pues, preciso emplear otros medios; y si estos fueran insuficientes ó imposibles, habria que recargar los derechos arancelarios, no con el 30 por 100, sino en aquella medida necesaria para que viva la agricultura.

No hay que olvidar, señores, que si se puede decir al capital móvil que se traslade ó trasforme, eso no puede decirse al capital agrícola, el cual es inconciliable con las repentinas trasformaciones á que se le quiere compeler; no hay más remedio que abandonarlo, lo cual sería abandonar el suelo patrio, ó tomarlo tal cual es y compartir sus amarguras y estrecheces.

¿Por qué, dadas estas consideraciones, no voto contra la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo? Voy á decirlo tambien. Primero, porque yo entiendo, señores Diputados, que cualesquiera que sean los fundamentos jurídicos que se invoquen ó se aleguen en cualquiera de estos grandes problemas, la preocupacion del hombre de gobierno debe ser, á la hora presente, las cuestiones económicas y sociales, más que las cuestiones políticas y las sutilezas jurídicas. No voto en contra de la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo, porque, como ya he dicho, tengo el convencimiento de que será preciso volver á su espíritu si no se hallan en otra parte los remedios necesarios. Yo estimo que esta no es cuestion de escuela ni de partido: esta es una cuestion de tal modo apremiante, que por interés de todos nos hemos de apresurar á resolverla, para que no llegue el momento, por desgracia muy cercano, en que se haya esterilizado la verdadera fuente de ingresos de nuestro presupuesto, que es y ha sido siempre la contribucion territorial.

Como la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo constituye una bandera económica, y un procedimiento que es lícito y conveniente emplear en situaciones como aquella por que atraviesa nuestra agricultura, no con el carácter de derecho protector, sino con el carácter de derecho fiscal que viene á nivelar los impuestos que nosotros pagamos con los que pagan otros países más afortunados, yo no vuelvo la cara á una solucion en la cual tengo fe, y que quizá será dentro de poco necesaria.

Por estas consideraciones, me abstendré de tomar parte en esta votacion, y ruego á la Cámara que me dispense el tiempo que la he molestado. Necesitaba dar estas explicaciones de mi conducta, que se podria juzgar, de otro modo, equivocadamente.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á decir dos frases solamente.

Primera, que yo he propuesto en esta proposicion el tipo á que ha aludido el Sr. Gamazo, porque es el mismo del proyecto de ley pendiente en el Senado y que S. S. aceptó, y entendiendo que esto no era más que un punto de partida; por lo cual yo no he entrado á discutir cifras, he discutido el principio, entendiendo que si mi proposicion hubiera sido tomada en consideracion y hubiera pasado á las Secciones, fácilmente nos hubiéramos puesto de acuerdo; tanto más fácilmente, cuanto que yo no he querido poner más, porque con eso pareció contentarse la Comision del Senado y parecen contentarse algunas Sociedades Económicas, por ejemplo, la de mi país; entendiendo como entiende el Sr. Gamazo que esta sola cifra no basta para asegurar bien la existencia de la agricultura nacional.

Y otra indicacion igualmente breve. Yo hubiera sostenido en todo tiempo, no bien hubiese advertido que en el Senado se introducia la costumbre de legislar sobre estas materias, yo hubiera sostenido siempre las opiniones que he sostenido en el dia de hoy; pero con eso y todo no hubiera insistido en ello, y despues de expuesta mi opinion no hubiera apoyado esta proposicion si no hubiera sabido de antemano que la proposicion de ley del Senado no puede prosperar porque, segun ha declarado el presidente de aquella Comision, el Gobierno ha hecho cuestion de Gabinete no aceptarla. De consiguiente, todo lo que se ha dicho de que mi proposicion detiene la solucion del asunto, delante de esta declaracion, no contradicha del presidente de aquella Comision, cae por tierra.

Así, pues, esta proposicion se desechará; la otra difícilmente saldrá de la Comision del Senado y se pondrá á la orden del dia; pero si se pone será tambien desechada, porque el Gobierno... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Se iba á poner hoy y no se ha puesto por respeto á este Cuerpo. (*Rumores en la minoría conservadora.*) ¿La acepta el Gobierno y sobre todo el Sr. Ministro de Hacienda?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Estaba á la orden del dia.

Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): He pedido la palabra solo para justificar mi interrupcion, interrupcion que ha provocado no sé qué señales de disentimiento en la minoría conservadora que no entiendo. El Sr. Cánovas del Castillo ha dicho que ni siquiera se pondria á la orden del dia el dictámen pendiente en el alto Cuerpo Colegislador. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Digo que difícilmente se pondria.) Que difícilmente se pondria á la orden del dia, y yo he interrumpido diciendo lo siguiente: el Presidente de la alta Cámara habia resuelto, de acuerdo, por cierto, conmigo, ponerla á la órden del dia de mañana; pero despues se ha detenido por un sentimiento de consideracion hácia el Congreso. Se supo que el Sr. Cánovas apoyaba hoy mismo su proposicion y no ha querido contribuir á provocar un conflicto entre ambos Cuerpos y á que se le acusara de tomar la iniciativa en la infraccion de un artículo de la ley de relaciones. Por esta sola consideracion aplazó hasta mañana poner á la órden del dia ese dictámen.

He justificado mi interrupcion, y me siento.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Confieso mi equivocacion, y que no era tan difícil como yo creia que esta proposicion de ley se pusiera en el Senado á la órden del dia; pero una vez confesado ésto, no puedo negar que me acomete un sentimiento de curiosidad. ¿Está dispuesto el Gobierno á aceptar este proyecto? ¿Lo está sobre todo el Sr. Ministro de Hacienda?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Como se trata de un proyecto de ley pendiente de discusion en la otra Cámara, el Gobierno se reserva decir allí lo que corresponda. (*Rumores en la minoría conservadora.*) ¡No faltaba más sino que empezásemos á discutir aquí un proyecto de ley pendiente de exámen ante la otra Cámara! (*Aprobacion en la mayoría.*)

Por lo demás, el Sr. Cánovas me ha de permitir que le diga, que padece una verdadera monomanía con su proposicion de cereales; S. S. se ha figurado que con la tal proposicion ponia una pica en Flandes, que habia de conmover al Gobierno, á la mayoría y aun creo que al país.

Pues no pasa nada de esto, Sr. Cánovas del Castillo, porque hace mucho tiempo que se ha ocurrido á todo el mundo lo mismo que encierra esa proposicion; y es bien extraño, que S. S. le dé tal importancia, como si fuera cosa nunca vista ni por nadie siquiera imaginada. Su señoría está llamado á más altas empresas, que esta de ir á la zaga de tantos otros que antes que S. S. se han ocupado en esta cuestion. (*Risas.*)

Luego, Sres. Diputados, lo que hace el Sr. Cánovas del Castillo, puede ser disculpable en un Diputado novel, mozo, inexperto; pero en S. S. con toda su autoridad, con toda su experiencia parlamentaria, jefe dignísimo de partido, que ha sido jefe del Gobierno y aspira, con razon y con legítimos títulos á volver á serlo, no admite disculpa, porque S. S. sabía muy bien (y no quiero lastimar á nadie, pero sin intencion de ofender á los demás, podria decir que lo sabía mejor que todos los demás Sres. Diputados), que la proposicion de S. S. no podia prosperar; y si esto era indudable, no habia necesidad de que se diera tanta prisa para apoyarla, hasta el punto de interrumpir nada ménos que el debate del mensaje á la Corona. (*Aprobacion.*)

Pues qué, ¿no sabía el Sr. Cánovas del Castillo que en el momento en que tomáramos en consideracion la proposicion que ha apoyado hoy tendria el carácter de proyecto de ley y vendria á ser un obstáculo, porque lucharia con un proyecto de ley igual pendiente ante el otro Cuerpo Colegislador? Sí lo sabía. Y si esto es así, ¿á qué ese apresuramiento y por qué esa impaciencia? Además, ¿qué significa suspender nada ménos que la discusion del mensaje á la Corona, cuando el Sr. Cánovas del Castillo creia que por la deferencia que el Congreso debe á la Monarquía no podia discutirse nada, mientras no se discu-

tiera el mensaje, y esto hasta el punto de que S. S. y su partido se opusieran á que se discutiese nada ménos que la cuestion del matrimonio civil? (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) ¿Por qué? Porque creia que era irreverente para la Corona discutir esa cuestion que afectaba al Sumo Pontífice por la altísima consideracion que le debemos. (*Muy bien.*)

No se comprende tampoco la impaciencia del señor Cánovas del Castillo y ménos aún el que S. S. venga con tanto apresuramiento á pedir que hagamos ahora, en un instante, lo que S. S. no quiso hacer cuando era gobierno. Pues qué, ¿estaban más altos los aranceles cuando S. S. era Poder? ¿Tenian los cereales más subido precio? No; diez años hace que los agricultores castellanos vienen pidiendo lo que reclaman ahora; diez años hace que vienen nombrando Comisiones de las que algunas fueron á ver á S. S. cuando era gobierno y á pedirle lo que S. S. les negó, y era lo mismo que ahora quiere que, con apresuramiento inexplicable, concedamos nosotros. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*)

¿Qué autoridad tiene S. S. para pedirnos que hagamos lo que S. S. pudo hacer y no lo hizo? No habria necesidad de esto si el Gobierno de S. S. hubiera accedido á las muchas peticiones que le dirigieron los castellanos; con ello nos hubiera evitado los disgustos que estamos pasando, y á mí el de no poder en este momento acceder á los deseos de S. S.

El Gobierno, pues, se opone á que se tome en consideracion esta proposicion de ley, porque si se tomase naceria un conflicto con el otro Cuerpo Colegislador, y el Gobierno, que tiene más interés que nadie en que se respeten y cumplan todas las leyes, le tiene igualmente en que los Cuerpos Colegisladores den por su parte el primer ejemplo de cumplirlas. Pero, además, se opone el Gobierno porque cree que este no es el remedio á los males que nos afligen; que no pueden curarse males tan complejos y tan múltiples con medidas aisladas, adoptadas tan de pronto y como *ab irato*. No; el Gobierno cree que para los males que sentimos se necesita una série de medidas, un conjunto de reformas que abarquen todos los aspectos de la crísis económica, agrícola é industrial, que reina en el mundo, para llegar, sin crear nuevas y mayores dificultades al fin apetecido.

Claro está, Sres. Diputados, y el Gobierno lo conoce tan bien ó quizá mejor que los Sres Diputados, y digo mejor precisamente por razon de oficio; claro está, que nuestros productores de cereales están muy mal; pero no están bien los olivareros, ni lo están tampoco los criadores de ganados; están mal los agricultores; pero no están mejor los industriales, ni los comerciantes; no está bien la region castellana; pero no están mejor la gallega, la aragonesa, la catalana, la manchega y la andaluza. Y señores Diputados, cuando se trata de tan diversas regiones y de cuestiones que afectan á tan múltiples y complejos intereses, no se puede resolver el problema por una medida aislada, y de repente, hace falta más meditacion; y desde el momento en que se medita un poco sobre la cuestion, se observa que estamos bajo la pesadumbre de una gravísima perturbacion económica é industrial; perturbacion que afecta á todas las Naciones, lo mismo á la poderosa Nacion alemana, á pesar de sus instituciones esencialmente proteccionistas, que á la rica Nacion inglesa, á pesar de lo espansivo de sus leyes comerciales; lo cual prueba que no tiene nada que ver aquí la cuestion de sistema económico y que el mal no depende de sistema ninguno.

La causa de este fenómeno está en que en todas partes se ha reforzado la produccion, hasta el punto de que el consumo no corresponde á la oferta. No hay, pues, que hablar del libre-cambio ni de proteccion: primero, porque el Gobierno no es proteccionista ni librecambista, ni lo puede ser ningun Gobierno; y segundo, porque francamente, ¿qué sistema de librecambio es este que somete la importacion de un artículo de primera necesidad, el primero y principal de todos, á un derecho de 25 por 100? ¡Vaya un librecambio!

Se trata, pues, de adoptar una série de medidas, un conjunto de reformas que el Gobierno tiene preparadas, que discutiremos, y por las cuales cree que sin remediar en absoluto el mal, porque esto es imposible, se puede hacer el mal llevadero para ir despues haciéndolo desaparecer en lo posible. Así, y solo así, es como se puede resolver de la mejor manera este dificilísimo problema, sin que el remedio sea peor que la enfermedad, sin quebrantar el presupuesto del Estado, sin trastornar las rentas públicas, sin desatender otros elementos de la riqueza nacional, sin excitar antagonismos entre las diversas clases productoras del país, sin crear lucha entre las diferentes regiones, sin engendrar recelos, y no digo recelos, sino celos y enconos, entre el propietario y el colono y entre el colono y el bracero, sin traer, en una palabra, la pavorosa cuestion social. (*Aprobacion.*)

El Gobierno, que se ha ocupado en el estudio de este asunto, pretende resolver el problema, en cuanto es posible, teniendo en cuenta todas estas consideraciones, y recaba, como es consiguiente, la iniciativa que de derecho le corresponde, como cree corresponderle en todos aquellos otros asuntos que á los intereses generales de la Nacion afectan; por todo lo cual, y no queriendo molestar por más tiempo la atencion del Congreso, le suplica que vote en contra de la proposicion. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO**: La renuncio.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Necesito hacer constar que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha levantado á hacer la especie de protesta ágria, como todas las que hace S. S., ó algo más ágria que otras respecto á mi actitud, ya no hablaba yo de mi proposicion; la daba por abandonada á los votos; hablaba de la del Senado, porque aquí se habia alegado contra mi proposicion que podia estorbar los beneficios que resultarian de no dejar que la del Senado hubiese seguido sus trámites.

¿Sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni sabe aquí nadie hasta ahora si mi intento era otro, en el caso de haber obtenido una respuesta, por poco favorable que fuese, respecto á la proposicion del Senado, que el de retirar la mia? Despues de haber sostenido mis principios, despues de haber expuesto mis ideas, ¿qué me importaba esta votacion, qué me hubiera importado la discusion misma, si no hubiera sabido, contra las esperanzas que aquí al parecer se han dado, que ni esta proposicion ni la del Senado pueden prosperar por la oposicion del Gobierno?

No tenía, pues, otro sentido mi pregunta, y la respuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha sido ciertamente satisfactoria para los labradores españoles, pero ha sido clara. El Gobierno de S. M. rechaza de todas maneras la proteccion arancelaria para los cereales; la rechaza aquí y la rechaza en el Senado.

Mi proposicion tenía por objeto obtener alguna contestacion favorable del Gobierno, al mismo tiempo que consignar la doctrina de esta minoría; no era otro mi objeto, porque á nadie puede ocurrirse que haciéndose esto cuestion de Gabinete prosperase la proposicion.

Dicho esto, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me fuerza á decir que S. S., que habla de monomanía á propósito de un Diputado que se levanta aquí á decir lo que él solo no ha inventado, lo que él no ha dicho la primera vez en el mundo, lo que á otros se les ha ocurrido, que desgraciadamente lo que yo propongo se ha ocurrido, en efecto, en todos los países de Europa; lo que hay es que en todas partes se ha llevado á cabo ménos en España; que el sostener esto que es tan sabido, como que en toda Europa se está haciendo y en proporciones mayores que las que yo mantengo, constituya ninguna monomanía. La monomanía verdadera es la que tiene su señoría, que no bien expone aquí cualquiera sus opiniones se queja de que se pretende darle una leccion, así como la de regañar, incluso á las personas que ménos autoridad reconocen en S. S. para ello, tomando el tono que todo el Congreso ha visto para acusarme á mí porque quiero hacer lo que se ha hecho con éxito en Alemania, en Italia, en Portugal y en todas partes. ¿De dónde ha sacado el Sr. Presidente del Consejo que cosa tan comun en toda Europa, que cosa que no rechaza nadie más que el Gobierno español, la sostenga yo por monomanía? El Gobierno italiano acaba de aumentar el derecho hasta 8 pesetas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tres.) Desde 1.° de Enero. (*Rumores.*) Los portugueses tambien 8 pesetas, y éste es un dato. (*El Sr. Aguilera*: Y nada más.) Pero sea lo que quiera, en todas partes en Europa están haciendo lo que yo pido. ¿Cómo habia yo de pretender en esto la originalidad? Lo que yo pretendia es que no la tuviese el Gobierno, es á saber, lo contrario de lo que el Sr. Presidente del Consejo pretende.

Convengo, pues, en que aquí lo original es el Gobierno de S. M. Yo no he hecho más que pedir lo que se ha pedido y se hace en todas partes.

Y por último, porque no quiero extenderme más, usando algo, porque es natural que algo tambien se pegue en estas discusiones, usando algo del estilo empleado respecto á mí esta tarde por los Sres. Martinez Luna y Presidente del Consejo, he de contestar á S. S., que en lo que ha dicho de mi oposicion á que aquí se discutieran ciertas cosas, ha oido campanas y no saben donde. ¡Qué habia de ser lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo cuando hemos discutido aquí, nos hemos prestado á discutir, aunque contra nuestra voluntad, pero sin ofrecer ninguna resistencia, el importantísimo proyecto de ley sobre lo contencioso-administrativo! Es verdad que yo he sostenido que no por ningun precepto legal, que no tampoco por ningun precepto reglamentario, sino por una costumbre respetable que yo hubiera querido ver respetada, no se habian discutido aquí, fuera de algun asunto urgentísimo, proyectos de ley mientras estaba pendiente la contestacion al discurso de la Corona. Esta opinion mia no fué compartida por quien tenía el derecho de aceptarla ó de rechazarla. Yo no tenía para esto ningun texto de ley que oponer; no tenía que oponer más que la costumbre, á mi juicio respetada, y con la excepcion en casos de urgencia, como he dicho antes.

Pero si á esto no tenía texto legal que oponer, lo tenía á que aquellas materias que estaban sometidas en el discurso de la Corona á la discusion, á la deliberacion y aun á la votacion del alto Cuerpo Colegislador, se discutieran aquí, nada más que esto, dejando libre la discusion de todas las demás, y eso por verdadero respeto al alto Cuerpo Colegislador.

He dicho, y repito, que esta opinion mia fué abiertamente compartida por otros partidos, y lo fué principalmente por una de las mayores autoridades de esta Cámara, no solo por su importancia personal, sino por el apoyo eficacísimo que, sea como quiera, presta á la política del Gobierno.

No es exacto, pues, que yo me haya opuesto á que se discuta aquí algo; yo me he opuesto á que al propio tiempo se discuta aquí lo que puede ser objeto de discusion en el Senado; porque nadie puede negar que, desde el instante en que en el discurso de la Corona se reproducen los proyectos de ley presentados en la legislatura anterior, las oposiciones de allí, ciertas oposiciones, no la nuestra, tenian derecho á presentar una enmienda respecto al Código civil, que fuera contraria á la manera como aquí se resuelve, con nuestro acuerdo, la cuestion del matrimonio; una enmienda que tambien nosotros pudiéramos presentar, si fuéramos los interesados, pero que no lo somos, porque nosotros, ni aquí ni allí, la habíamos de combatir. Yo hablaba en nombre del derecho que no se puede negar á las oposiciones radicales de la alta Cámara para presentar esa enmienda, y digo, y repito, que este punto de vista fué y ha sido compartido con la mayoría de las oposiciones. No estoy, pues, en el caso de merecer, por más que aunque la mereciera no la aceptaria tampoco, la reprension que, con pretensiones de áspera, me ha dirigido S. S. esta tarde.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Resulta despues de todo, que lo único que aquí ha habido original ha sido la amonestacion, ni ágria ni áspera, que yo he tenido la mala idea de dirigir á S. S. (*Risas*); porque como S. S. está tan acostumbrado (y voy á usar de sus mismas palabras) á regañar á todo el mundo, no le parece bien que yo le haya dirigido una amonestacion; esto es lo único original, que es la primera vez que S. S. ha sido regañado. (*Risas.*) Pero, además (y me va á permitir que se lo diga), yo he creido deber mio tomarme esta libertad, cuando S. S. se ha tomado la un poco más atrevida de regañar al Senado, suponiendo que el Senado, con buena voluntad y con patriotismo, pero con error, habia dado dictámen sobre una proposicion acerca de la cual estaba en su pleno derecho al darle; así lo ha dicho S. S., y bien me parece que podia serme permitido dirigirle una amonestacion, cuando S. S. la ha dirigido al Senado; porque no va de S. S. á mí la diferencia que hay de S. S. al Senado. (*Muy bien.*)

Diga S. S. lo que quiera, á mí no me extraña que haya defendido su proposicion; lo que me sorprende es que S. S. defienda con tal prisa, con tal ánsia, una proposicion, una medida económica que han defendido tantos antes que S. S.

Que esa proposicion ú otra parecida, dice S. S., la han aceptado otras Naciones, y España no lo ha hecho hasta ahora. Pues habrá sus razones para ello. Yo lo que puedo decir á S. S., es que ninguna de las Naciones en que una proposicion parecida haya sido aceptada, tenía un arancel tan alto como España, y además ninguna despues de esa medida lo tiene tan elevado. De modo, que va á resultar que en opinion de S. S., España está más adelantada que esas Naciones, por la razon sencilla de que todas ellas han tenido que hacer lo que de tiempo atrás se está haciendo en España; y no tengo más que decir.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, resultó aquella desechada por 134 votos contra 60, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes).
Moret.
Alonso Martinez.
Lopez Puigcerver.
Navarro y Rodrigo.
Cassola.
Balaguer.
Villanueva.
Pardo Balmonte.
Calvo y Muñoz.
Ramos Calderon.
Rodriguez Yagüe.
Surga.
Gomez Cabezon.
Jaquete.
Arredondo (D. Federico).
García San Miguel.
Teverga (Marqués de).
Rodriguez Correa.
Fernandez Peral.
Drake de la Cerda.
Ferreras.
Martinez (D. Cándido).
Laá.
La Serna.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Niebla (Conde de).
Gonzalez Blanco.
Fabra (D. Gil).
Cañamaque.
Baró.
Sanchez Campomanes.
Mansi.
Azcárate.
Ordoñez.
Peralta.
Perez (D. Vicente).
Sagasta (D. Primitivo).
Ruiz de Galarreta.
Arredondo (D. Mariano).
Xiquena (Conde de).
Navarro y Ochoteco.
Nieto (D. Emilio).
Garnica.
Martinez del Campo.
Barroso.
Mellado.
Canalejas.
Aguilera.
Badarán.
Jimeno.
Santamaría.
Antequera.
Ruiz Capdepon.
Martinez Villasante.
Martinez (D. Wenceslao).
Azcárraga.
Becerra.
Rodrigañez.
Laviña.
García Alix.
Usera.
García Gomez.
Lopez y Vazquez.
Sanchez Pastor.
Ruiz García de Hita.
Zugasti.
Garijo (D. Cipriano).
Lopez Dominguez.
Romero Robledo.
Muñoz Vargas.
Frau.
Pons.
O'Lawlor.
Villalba Hervás.
Anglada.
Quintana.
Dávila.
Montilla.
Puga.
Guitian.
Soto y Martinez.
Rodriguez Batista.
Suarez Inclán (D. Julian).
Sancho.
Mina (Marqués de la).
Benayas.
Ansaldo.
Aguirre.
Bosch y Serrahima.
Montejo.
Maura.
Lopez Pelegrin.
Morales.
Rózpide.
Lopez (D. Juan José).
Valle.
García de la Riega.
Coll y Moncasi.
Gullon.
Vergez.
García Lomas.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Ochando (D. Federico).
Gonzalez (D. Alfonso).
Cort.
Talero.

Burell.
Flores-Dávila (Marqués de).
Santana.
Merelles.
Cañellas.
Becerro de Bengoa.
Pedregal.
Perez Galdós.
Avilés.
Sanchez Guerra.
Oriol.
Cruz.
Alcalá del Olmo.
Ortiz y Casado.
Jaramillo.
Valdeterrazo (Marqués de).
Lamas.
Gonzalez de la Fuente.
Gomez Marin.
Vincenti.
Soto y Barro.
Castro-Serna (Marqués de).
Matos.
Castelar.
Navarro Reverter.
Sr. Presidente.

Total, 134.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Gorostidi.
Casado.
Bushell.
Cabezas.
Fernandez Capetillo.
Oñate
Ibargoitia.
Lopez Dóriga.
Fernandez Villaverde.
Catalina.
Lastres.
Pidal (Marqués de).
Garrido Estrada.
Salcedo.
Muro y Lopez.
Pidal y Mon.
Vilana (Conde de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Marin Luis.
Peña-Ramiro (Conde de).
Palmerola (Marqués de).
Sanchez Bedoya.
Landecho.
Allende Salazar.
Aguilar (Marqués de).
Cárdenas.
Danvila.
Castellano.
Nicolau.
Canido.
Bugallal.
Alvarez Bugallal.
Serrano Alcázar.
Isasa.
Revilla Gigedo (Conde de).
Agüera (Conde de).
Díez Macuso.
Santa Cruz.
Castell.
Suarez Sanchez.
Alvear.
Toreno (Conde de).
Silvela.
Món.
Heredia-Spínola (Conde de).
Rodriguez San Pedro.
Camps.
Gonzalez Longoria.
Osorio.
Camacho.
Los Arcos.
Pedreño.
Cánovas del Castillo.
Pando.
Cos-Gayon.
La Iglesia.
Vadillo (Marqués del).
Campo-Grande (Vizconde de).
Prast.

Total, 60.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Campana á enlazar con la general de Andalucía, cerca de Fuentes. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Del Sr. Fernandez Villaverde al párrafo sétimo.
Del Sr. Pando al párrafo octavo.
Del Sr. Giberga al párrafo octavo.
(*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: En contestacion al atento oficio fecha 21 de Diciembre próximo pasado, tengo el honor de manifestar á V. EE. que en el expediente «Crespo-Rascon» no existen cuentas algunas, porque los obligados á rendirlas son los patronos suspensos, que no lo han verificado.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en sesion de este dia, ha elegido al Sr. Senador D. Joaquin Angoloti, por renuncia del Sr. Senador D. José Gallostra, para formar parte de la Comision mixta que, en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la ley de administracion y contabilidad del Estado de 25 de Junio de 1870, ha de inspeccionar las operaciones de la Direccion de la deuda pública durante la presente legislatura.

Y lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 9 de Enero de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Sorteo de Secciones; contestacion al discurso de la Corona, y los demás asuntos puestos en la órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Bushell al dictámen de la Comision general de presupuestos referente al proyecto de ley aprobando los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la última suspension de sesiones.

AL CONGRESO.

El Diputado que suscribe tiene el sentimiento de no estar conforme con sus compañeros de Comision en la manera de apreciar los créditos extraordinarios y suplementarios, concedidos por el Gobierno de S. M. á diferentes departamentos ministeriales, durante el interregno parlamentario, viéndose obligado á formular el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Examinado el proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M. en 16 de Diciembre anterior pidiendo la aprobacion por las Córtes de

1.° Un crédito de 29.388 pesetas concedidas gubernativamente á la Presidencia del Consejo de Ministros;

2.° Otro de 25.000 pesetas concedido del mismo modo al Ministerio de Fomento;

3.° Otro de 24.750 pesetas concedido en igual modo al Ministerio de la Gobernacion, y

4.° Un crédito extraordinario, un suplemento de crédito y varias trasferencias al Ministerio de Estado,

El que suscribe no puede en manera alguna conformarse con el dictámen favorable redactado por sus dignos compañeros de Comision; porque, aunque sea triste el decirlo, tanto en el caso presente como en la mayor parte de los que se vienen sucediendo hace años, ha tenido ocasion de observar que para todos los Gobiernos son letra muerta los preceptos de la ley de contabilidad; y examinados con detenimiento los expedientes de que se trata, así como las leyes de 25 de Junio de 1870, de igual dia de 1880, la de 22 de Mayo de 1870, y la de 22 de Junio de 1876, encuentra tan repetidas infracciones de todas ellas, que le obligan á proponer al Congreso la conveniencia de recomendar á los Ministros de la Corona el cumplimiento exacto de las leyes, que tan obligatorio ó más es para ellos que para el resto de los ciudadanos españoles.

Lamentando tener que distraer la atencion de los Sres. Diputados, necesita explicar las consideraciones generales y las particulares de cada uno de los expedientes, en que funda el dictámen que somete á la consideracion del Congreso.

Tanto por la ley de contabilidad vigente como por otras anteriores, se concede al Gobierno la facultad, estando cerradas las Córtes, de autorizar por Real decreto, y prévias ciertas formalidades, créditos extraordinarios ó suplementarios en casos *imprevistos* y de tan reconocida urgencia que se causen perjuicios de retrasar su concesion hasta la apertura de aquellas.

Entiéndese por créditos *suplementarios* aquellos que se refieren á servicios ya establecidos y reconocidos en los presupuestos, que por adquirir mayor desarrollo, por ser necesario aumentar el personal ó el material en términos que no pudieron preverse al formar el presupuesto, exijan un mayor gasto, ó un gasto nuevo, pero de la misma índole y dentro de un servicio ya establecido.

Créditos *extraordinarios* son aquellos motivados por creacion de *servicios nuevos* ó por atenciones de carácter tan excepcional, como caso de guerra, epidemia, inundaciones, conflictos de órden público, incendios y otros análogos.

Hay que establecer bien claramente esta diferencia entre unos y otros créditos, porque para conceder

los primeros tiene el Gobierno una limitacion en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880, no pudiendo autorizarlos si no se hallan comprendidos en la relacion unida con este objeto á los presupuestos del Estado, mientras que para la concesion de los extraordinarios no hay esta limitacion, porque entonces se trata de acontecimientos completamente imprevistos.

Queda, pues, sentado y claramente explicado cuáles son los créditos de una y otra clase, y cuáles las atribuciones del Gobierno para concederlos por sí solo, sujetándose siempre á los preceptos legales, y vamos á entrar en la enojosa tarea de analizar, uno por uno, los expedientes de que se trata, exponiendo al Congreso la responsabilidad en que han incurrido los funcionarios de todas categorías que intervinieron en su tramitacion, infringiendo las leyes de contabilidad y muy especialmente el art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, que dice:

«Incurrirán en responsabilidad los funcionarios de todas categorías que autoricen la creacion de servicios, y dispongan pagos que no se hallen préviamente concedidos.»

1.° Suplemento de crédito de 29.388 pesetas con destino á los gastos de conservacion y reparacion del Palacio de la Presidencia de Consejo de Ministros.

Este ha podido concederse como suplementario por haberse incluido premeditadamente en la relacion de los susceptibles de aumento en el presupuesto vigente, aunque este capítulo no figura en la relacion de ninguno de los presupuestos anteriores.

Prescindiendo de que las Córtes consignaron en el actual presupuesto 65.000 pesetas para gastos generales, 15.000 para gastos de representacion y 40.000 para reparacion y conservacion del edificio, que importan en junto 120.000 pesetas, con las cuales ha podido muy bien pintarse de nuevo la fachada de la Presidencia sin pedir un aumento de crédito, cumple al que suscribe señalar la infraccion de ley cometida, ordenando la ejecucion de una obra realizada y quizás pagada, sin contar préviamente con el necesario crédito, puesto que el expediente para la concesion gubernativa se ha incoado y tramitado con posterioridad á la ejecucion de la obra.

2.° Crédito extraordinario de 25.000 pesetas concedido al Ministerio de Fomento para pagar ciertos gastos ocasionados con motivo de la venida de algunos extranjeros para tratar asuntos de interés privado.

Solamente como suplemento de crédito al cap. 16 de la seccion sétima podia pedirse este crédito; pero como tal capítulo no es ampliable, ha debido recurrirse á bautizarle con el nombre de crédito extraordinario; y aun cuando sea sin resultado alguno, conviene llamar la atencion del Congreso y del país hácia la facilidad con que aquí se emplea el dinero arrancado á los contribuyentes, en cosa que vale más no discutir.

Dos defectos se observan en la tramitacion de este expediente; defectos tan capitales, que debieran haber llamado la atencion de los Centros administrativos que tan benévolamente informan acerca de su procedencia.

En primer lugar, no se trata de un servicio nuevo, sino de un gasto aplicable al cap. 16 de la seccion sétima, y al considerarse crédito extraordinario, se elude y queda sin valor alguno el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880; y en segundo lugar, acordando el gasto, y quizás verificando el pago sin contar préviamente con el crédito necesario, se infringió el 1.° de la misma ley.

3.° Crédito llamado extraordinario, aunque á la vez indicando que se aplique al art. 2.° de la seccion sexta del presupuesto, lo cual es una visible contradiccion, por 24.750 pesetas para pago de alquiler de la casa de la calle del Cid y gastos que ocasione la traslacion de los efectos de la Imprenta Nacional.

Para tener idea de la procedencia de estos gastos, conviene exponer que en 5 de Octubre de 1882 dictó el Ministerio de la Gobernacion una Real órden disponiendo se trasladase la Imprenta Nacional inmediatamente á la calle de Torija, núm. 14, por no ofrecer el edificio donde se hallaba instalada capacidad, solidez ni seguridad, y ser de suma urgencia la inmediata traslacion.

Fundado en estas razones, alquiló la casa calle de Torija núm. 14, y solicitó luego un suplemento de crédito por 17.894 pesetas para gastos de traslacion y 42.500 para alquiler del nuevo local, 60.394 pesetas en junto.

La Intervencion y el Consejo de Estado, informaron en sentido favorable á la concesion del crédito, pero limitándolo á 41.644 pesetas; porque al pedir el importe de una anualidad de alquiler de la nueva casa, no habia tenido presente el Ministerio de la Gobernacion, que quedaba suprimida la cantidad de 18.750 pesetas que se pagaban por el anterior edificio calle del Cid.

El que suscribe, entonces formuló un voto particular que, por causas ajenas á su voluntad, no fué puesto á discusion en el Congreso, demostrando, en primer término, que no se habian cumplido los preceptos legales, y que no era tan urgente la concesion del crédito, cuando desde Octubre del 82 á Mayo del 83 no se habia desalojado la casa de la calle del Cid, cuya inminente ruina obligó al Ministro á pedir el crédito suplementario, y sus predicciones se cumplieron desgraciadamente. La casa calle de Torija fué pagada por el Estado, sin ocuparla hasta que algunos años despues se instaló allí la Direccion de la deuda, y la de la calle del Cid, donde segun la Real órden de 5 de Octubre del 82 peligraba la vida de los operarios, continúa aún hoy ocupada por el Estado, y se pide un crédito para pagar futuros alquileres.

Por esta sucinta relacion comprenderá el Congreso la ligereza con que aquí se administran los intereses públicos; y en cuanto á la legalidad de la concesion del crédito de que hoy se trata, debemos observar que, como en el caso anterior, no procedia legalmente concederlo como extraordinario, y sí solo como suplementario al capítulo 2.°, artículo único de la seccion sexta del presupuesto; y no estando para ello autorizado el Gobierno de S. M., claro es que se ha incurrido en responsabilidad por todos los funcionarios que intervinieron en este expediente.

4.° Créditos extraordinarios y suplementario y trasferencias al Ministerio de Estado.

De los pocos antecedentes que constan en el expediente, resulta:

1.° Que el Ministro ha gastado durante el último ejercicio 64.811 pesetas 78 céntimos más de lo presupuesto en *personal del Cuerpo diplomático.*

2.° Que ha gastado 95.133 pesetas 37 céntimos de ménos en *personal del Cuerpo consular.*

3.° Que importando 484.500 pesetas lo presupuesto para «Gastos extraordinarios,» «Suscriciones á periódicos,» «Edificios de Embajadas,» «Gastos reservados» y «Servicio telegráfico,» ha gastado el Ministro 605.993 pesetas 46 céntimos, ó sea un exceso de 121.493'46.

4.° Que en «Gastos de viajes» y de «Correspondencia,» ha gastado de ménos 32.971 pesetas 95 céntimos.

5.° Que el expresado Ministro gastó en Noviembre de 1886, sin tener crédito para ello, 40.000 pesetas en los funerales por el alma del difunto Rey Don Alfonso XII.

6.° Que en «Gastos extraordinarios de la Obra Pía» se han gastado por el Ministro 147.302 pesetas 24 céntimos más de lo presupuesto.

Nada, pues, hay que añadir á la relacion de los hechos concretos. El Congreso juzgará si el Ministro ha podido legalmente extralimitarse de las cifras presupuestas; pero el Diputado que suscribe cree que antes de aprobar ó desaprobar la conducta del Ministro, convendria que éste mandase una nota detallada de todos los pagos verificados ú obligaciones contraidas con cargo á cada uno de los capítulos y artículos excedidos, para desvanecer las dudas que el país pudiera abrigar acerca de la conveniente inversion de la fortuna pública.

Expuestos claramente los hechos, cumple al Diputado que suscribe declarar que las infracciones de ley antes citadas proceden más bien de un vicio arraigado en nuestra Administracion, que de la idea preconcebida de cometer un acto punible; pero como de continuar tolerando, á la faz del país, estas infracciones legales resultaria la agravacion del daño causado ya al Erario público, y una perturbacion completa en el régimen administrativo, con tanta más razon hoy que se observa una nunca vista docilidad por parte de los Centros administrativos para aplaudir todas las resoluciones ministeriales, prestándoles su conformidad, aunque, como en este caso, sean contrarias á la ley, anulando las facultades de las Córtes; el Diputado que suscribe se ve en el sensible caso de proponer que no se aprueben los créditos suplementarios y extraordinarios concedidos durante el interregno parlamentario á la Presidencia y Ministerios de Gobernacion y Fomento, en cuanto resulten otorgados con infraccion de las leyes vigentes, dictándose las medidas oportunas para hacer imposible en lo sucesivo la repeticion de estos hechos, y que se suspenda la aprobacion de los concedidos al Ministerio de Estado hasta conocer la nota exacta y detallada del empleo dado por el Ministro á las cantidades pagadas ó comprometidas con cargo á los capítulos 3.°, art. 1.°, 11, artículos, 2.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, y 15, artículo único.

Madrid 23 de Diciembre de 1887.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell al dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al año económico 1886-87.

Los Diputados que suscriben, no estando conformes con el dictámen de la Comision general de presupuestos acerca del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á las secciones cuarta y sexta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales correspondientes al año económico de 1886-87, formulan el siguiente

VOTO PARTICULAR.

Circunstancias tan especiales y anormales concurren en este proyecto de ley, que requieren un análisis detenido del expediente remitido al Congreso por el Sr. Ministro de Hacienda, para demostrar es de todo punto imposible se apruebe el dictámen de la Comision general de presupuestos que ha obligado á los que suscriben á presentar voto particular.

Si se examina la concesion que se pide con relacion á las varias trasferencias y un suplemento de crédito para la seccion cuarta, hay que observar en primer término que el Sr. Ministro de la Guerra afirma que resulta en el presupuesto de su departamento un importante déficit, debido á diversas causas, y que para cubrirlo ha necesitado realizar trasferencias entre artículos de un mismo capítulo, en cantidad de pesetas 1.333.426, y que además son necesarias varias transferencias entre distintos capítulos, por pesetas 1.444.348, y por último un suplemento de crédito de pesetas 954.000.

Para atender á los servicios que han originado el déficit, y no habiendo créditos consignados en el presupuesto, el Sr. Ministro de la Guerra ha ordenado los gastos sin ajustarse, como evidentemente debia, al art. 1.° de la ley de 25 de Junio de 1880, que dispone que los departamentos ministeriales no podrán crear nuevos servicios, modificar los existentes ni disponer sus gastos respectivos, sino dentro del importe de los créditos autorizados, sin que en caso alguno preceda al otorgamiento del crédito la ordenacion del gasto, bajo la responsabilidad del Ministro que la disponga.

Con este precepto legal se prueba, detallando las causas que supone el Sr. Ministro de la Guerra son orígen de déficit, que el Congreso de los Diputados no puede aprobar el dictámen de la Comision general de presupuestos por lo que á la seccion cuarta se refiere.

Es un aumento debido á que en 27 de Octubre de 1886 se dispuso por un Real decreto que determinado número de alféreces fueran sustituidos por tenientes en los cuerpos de Ingenieros, y que á los indivíduos de esta graduacion que llevasen más de doce años de servicios en este empleo, se les abonara una gratificacion de 30 pesetas mensuales. El referido Real decreto mandó á su vez, en el art. 4.° y último, que el Sr. Ministro de la Guerra dictara las órdenes que requiriera la ejecucion del Real decreto. Es indudable que este artículo se referia principalmente á determinar los medios con que atender á un evidente aumento de gastos; y como en vez de solicitar las trasferencias ó crédito supletorio necesario para cubrir la diferencia, acordó el gasto superior á la cuantía de los créditos legislativos, no puede el Congreso

aprobar tan notoria falta de cumplimiento de la ley citada.

Causa del déficit es, segun el Sr. Ministro de la Guerra, el no haber incluido en el presupuesto una partida correspondiente á la gratificacion del brigadier subdirector de remonta de caballería y la relativa á la Direccion técnica de comunicaciones. Se trata de una omision en el presupuesto que pudo subsanarse con la peticion de un suplemento de crédito para atender á dichos servicios; pero nunca pudo el Sr. Ministro de la Guerra ordenar el pago, pues á ello se opone bien terminantemente el art. 1.° de la citada ley de 25 de Junio de 1880.

Un aumento que tambien parece al Sr. Ministro de la Guerra causa del déficit, es el debido á la creacion ó reorganizacion del Cuerpo de escribientes militares en los distritos, y sin embargo, se demuestra que no debe ser este servicio causa ó motivo del déficit, por que en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1886, creando este servicio, se dijo en su art. 26, que hasta que rigieran los nuevos presupuestos cobraran los indivíduos del Cuerpo con cargo á los mismos capítulos y artículos por que entonces lo verificaban en cuanto fuera posible y los restantes por el cap. 8.°, art. 1.°, cuyo crédito se consideró ampliado con las deducciones de aquellos; y como en el cap. 8.° en su art. 1.°, no aparece más déficit que el de 162.686'82 pesetas, que el Ministerio de la Guerra cubre trasfiriendo igual cantidad del art. 2.° del mismo capítulo, quedan liquidadas las obligaciones que como las producidas por el aumento del Cuerpo de escribientes militares en cuanto no es posible satisfacerlas con cargo á los capítulos y artículos por que antes cobraban, son imputables al mismo. Como se ve, no justifica el señor Ministro de la Guerra el déficit por este concepto, y el Congreso, por tanto, no puede tampoco en este punto aprobar el dictámen de la Comision de presupuestos.

Un Real decreto publicado en 20 de Agosto de 1886 concedió gratificaciones de mando á los tenientes coroneles y capitanes, y el natural aumento que esto produjo es causa, segun el Sr. Ministro de la Guerra, del déficit que pretende cubrir con las trasferencias y suplemento de crédito que se piden. Es fácil demostrar que en este caso, como en los anteriores, no pudo ordenarse el gasto, á causa de que el art. 3.° de aquel Real decreto dice que el mayor gasto de 840.960 pesetas, se compensaria con las economías que habian de obtenerse en los demás conceptos del art. 1.°, cap. 4.°, á consecuencia de la mayor extension que se diera á las licencias temporales autorizadas por la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885.

Señala el Sr. Ministro de la Guerra como causa del déficit las excedencias de capitanes, alféreces é indivíduos de tropa, así como el mayor abono de primeras puestas, sin que presente una demostracion clara de la insuficiencia de los créditos presupuestos, que es á lo que debe atenerse el Congreso para juzgar este extremo.

Reforma de la organizacion militar de Canarias. Aunque este servicio cree el Sr. Ministro de la Guerra es orígen del déficit, se prueba terminantemente no es así, recordando que al realizarse la reforma por Real decreto de 10 de Febrero de 1886, en el preámbulo de esta disposicion se dijo que el gasto no excedía de los créditos consignados en presupuestos; á éstos tenía, pues, que ajustarse y no dar á la reforma una extension que traspasara el límite de los gastos autorizados; ni podia en ningun caso ordenar el gasto antes del otorgamiento del crédito.

Supone el Sr. Ministro de la Guerra, que es causa tambien del déficit el disfrute de sueldos enteros por jefes y oficiales de la reserva, y el que el número de jefes y oficiales supernumerarios en los cuerpos, han sido mayores que los calculados. No es posible que el Congreso se conforme con esta sencilla afirmacion, si el Sr. Ministro no demuestra de un modo claro la insuficiencia de los créditos presupuestos y expresa las causas justificativas de los aumentos que préviamente han debido ser autorizados por reforma ó modificacion en el servicio que suponen.

En el cap. 7.°, art. 5.°, *Material de trasportes militares*, se asegura aparece un déficit de 369.318'12 pesetas, y se pide una trasferencia de pesetas 248.080 para cubrirlo en parte. Analizados los conceptos de trasporte que el artículo contiene, y fijándose en que en el presupuesto figura para estos servicios la cantidad de pesetas 1.304.000, resulta que el error de cálculo es de un 28'32 por 100 con relacion á lo presupuesto, incurriendo en este caso, como en los anteriores, el Sr. Ministro en falta de observancia de los preceptos legales ya tantas veces citados.

Análogas observaciones pueden hacerse respecto á las trasferencias de 20.001 pesetas y 289.848 pesetas que se interesan con aplicacion á los capítulos 10 y 11 en sus artículos único y 2.° respectivamente, pues hay completa falta de datos justificativos de la necesidad de la ampliacion de los respectivos créditos.

Respecto á la concesion de una trasferencia de crédito de 10.643'74 pesetas del capítulo 16, art. 1.° *Material de correos*, al capítulo 2.°, artículo adicional, *Gastos de supresion de la Gaceta* y *Guia oficial* de la seccion sexta del presupuesto de gastos, hay que observar que en este servicio, que no ha mejorado, no se obtiene la pretendida economía causa de la supresion de la Imprenta Nacional, si bien hay que reconocer en este caso que han concurrido los requisitos de necesidad y urgencia, habiéndose llenado las formalidades que prescribe la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública.

Por las razones aducidas y los textos legales que se expresan, los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva autorizar la concesion de la trasferencia de crédito de 10.643'74 pesetas en la seccion sexta, y negar la concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito á la seccion cuarta del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales correspondientes al año económico de 1886-87.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Manuel Allende Salazar.=Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Del Sr. **DÁVILA**, á los párrafos cuarto, quinto y sexto:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar que los párrafos cuarto y quinto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona queden redactados en la forma siguiente:

«La paz interior y exterior se debe al provechoso ejemplo de rectitud constitucional que resalta en los actos de V. M. El Congreso ha escuchado con satisfaccion que son muy cordiales nuestras relaciones con los demás Estados del mundo; pero la política exterior franca y honrada que aspira á representar el Gobierno de V. M., tiene que fundarse necesariamente en el concierto de los intereses recíprocos, no en el sacrificio sistemático de los intereses nacionales. Por desventura, el Gobierno desatiende las nobles palabras que ha puesto en los Reales labios de V. M.; y limitadas hoy nuestras relaciones exteriores á los tratados de comercio y á la solicitud del Sultan de Marruecos para que España prepare otra conferencia como la que se celebró en Madrid en 1880, ha hecho en el primer concepto concesiones que perjudican la riqueza pública, y en el segundo ha formulado declaraciones contrarias á la mision civilizadora que nuestros derechos históricos nos llaman á ejercer en el Imperio de Marruecos.

Sensible es, Señora, que el Gobierno de V. M., olvidando la escasa fe que el país puede tener en sus promesas, despues de dos años de inaccion no justificada, se limite á ofrecer de nuevo tímidamente el cumplimiento de su programa. El Congreso no espera ya ver logrados estos fines, tan necesarios á la paz moral de los pueblos, bajo la accion de un Gobierno, que con notorio abandono, no sólo de sus compromisos políticos, sino hasta de los deberes más elementales que la confianza de V. M. le imponía, conculca sistemáticamente el derecho, y viola sin reparo alguno las leyes.»

De igual modo proponen al Congreso los infrascritos Diputados, que se enmiende el párrafo sexto del mencionado proyecto de contestacion al discurso de la Corona, por virtud de la siguiente adicion:

«En este país, donde el presupuesto excede de los recursos generales de la produccion, juzga el Congreso que el Gobierno de V. M. ha debido en esta ocasion solemne preocuparse en expresar, ante las Córtes del Reino, las reformas que con urgencia conviene llevar al régimen contributivo. El Congreso está convencido de que las más eficaces son las que tiendan al alivio de las cargas que abruman á la agricultura, y todas aquellas que conduzcan á su mejora y fomento, así como á la necesaria proteccion de la industria, en cuanto no logren alcanzar esos fines los esfuerzos individuales.»

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Bernabé Dávila.=José Lopez Dominguez.=Francisco Romero y Robledo.=Juan Montilla.=Fernando O'Lawlor.=Antonio Sanchez Campomanes.=Federico Pons.

Del Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**, al párrafo sétimo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

«Preocupa, Señora, hondamente al Congreso la angustiosa situacion de la Hacienda pública, que de dia en dia agravan causas tan patentes como el aumento incesante de los gastos de personal por reformas imprevisoras y dispendiosas de los servicios, la decadencia de las rentas públicas y la progresion del *déficit* que persiste y se desarrolla en los presupuestos del Estado, á poder de esas causas, elevando á su vez la deuda flotante y el descubierto del Tesoro.

Sería, Señora, funesto é inútil ocultar al país las proporciones del mal, cuando el quebranto que padece la riqueza pública hace más difícil, es verdad, pero tambien más apremiante el remedio.

El Congreso no cree que pueda hallarse sino en una política fiscal de enérgica nivelacion de los presupuestos que reduciendo con severa firmeza los gastos, fomentando y reorganizando entre los ingresos la decaida tributacion indirecta, conduzca al equilibrio permanente de los recursos con las obligaciones del Estado y al alivio de las cargas directas que pesan sobre el suelo nacional.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Antonio Cánovas del Castillo.=C. El Conde de Toreno.=Alejandro Pidal y Mon.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=Federico Sanchez Bedoya.

Del Sr. **GIBERGA**, al párrafo octavo:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar que el párrafo octavo del proyecto de contestacion al discurso de la Corona, quede redactado en la forma siguiente:

«El Congreso ha oido con satisfaccion los propósitos del Gobierno de V. M. con respecto á Cuba y Puerto-Rico. Crítica y angustiosa es hoy, como ayer, la situacion de la grande Antilla, y no es, en verdad, floreciente la de la Isla hermana, por otra série de causas muy diversas, pero imputables en no pequeña parte á la accion directa é indirecta del Poder público. Justo y previsor es, en efecto, el propósito que anima al Gobierno de cumplir sus compromisos en favor de tan importantes colonias; pero es indispensable que los cumpla sin otra demora que la estrictamente necesaria para obtener el concurso de las Córtes. Confía el Congreso en que al mismo tiempo que á estas reparadoras medidas, procederá el Gobierno de V. M. á introducir en el régimen tributario y comercial de ambas Islas, las profundas alteraciones que únicamente podrán asegurar la nivelacion efectiva de los presupuestos, sin abrumar al contribuyente, y que comunicarán nuevo vigor á las decaidas fuentes de riqueza.

Vasto campo se abrirá con tales reformas al desarrollo social de nuestras más adelantadas colonias, preparándolas con tino para el advenimiento del sistema que ha de garantizar sus progresos y satisfacer sus naturales aspiraciones; aquel en que los intereses morales y materiales de las sociedades nuevas quedan debidamente amparados, sin que peligre, antes bien consolidando y fortaleciendo su union con la madre Patria: el de la autonomía colonial en toda su pureza.»

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Elíseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Figueroa.=Manuel Pedregal.=Julio Vizcarrondo.=Fernando Romero Gilsanz.

Del Sr. **PANDO**, al párrafo octavo:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda en el último inciso, párrafo octavo, del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

«No duda el Congreso de que nuestras provincias americanas y posesiones del Archipiélago filipino, ocuparán la preferente atencion del Gobierno en la tan necesaria obra de reformas económicas y administrativas que merecen todo su apoyo para vencer la crísis abrumadora que aquellas atraviesan y se anteponen hoy de una manera indubitable á las políticas.»

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Federico Nicolau.=Javier Los Arcos.=Manuel Gonzalez Longoria.=Diego Suarez.=Francisco Lastres.=Faustino Rodriguez San Pedro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Campana á enlazar con la general de Andalucía cerca de Fuentes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Campana, provincia de Sevilla, enlace en la general de Andalucía, en el kilómetro 481, cerca de Fuentes.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 10 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por el Sr. Urzaiz, electo por el distrito de Lalin.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, participando que el Sr. Urzaiz desempeñaba el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.=Se acuerda que conste en el Acta y en el *Diario de Sesiones* el voto, conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer, del Sr. Vazquez Queipo.=Pasa á la Comision general de presupuestos una exposicion, presentada por el Sr. Barroso, de las directoras de las Escuelas Normales de provincia, en solicitud de que se las equipare en derechos y remuneraciones con los directores de las Escuelas Normales de maestros.=El Sr. Danvila, para poder apreciar la importancia de los sucesos que se desarrollaron en Valencia en los primeros dias de Julio de 1887, reclama de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra las comunicaciones y correspondencia oficial que mediaron con el capitan general de Valencia desde el 3 de Julio al 4 de Agosto del año anterior, y además ruega á la Mesa que se devuelva á la Direccion de impuestos el expediente que sobre este mismo asunto se sirvió remitir al Congreso.=Se acuerda poner en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra los ruegos del Sr. Danvila, y devolver á Hacienda el expediente á que se ha referido.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de lo expuesto por el Sr. Danvila.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando al Gobierno para contratar el servicio de recaudacion de la renta de aduanas de la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Pando en apoyo de la proposicion.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de ambos señores =Se lee nuevamente la proposicion, y es desechada.=El Sr. Ansaldo excita el celo de la Comision de incompatibilidades para que se sirva presentar dictámen sobre los casos que está llamada á informar.=Indicaciones del Sr. Baselga, contestadas por el Sr. Ministro de la Gobernacion, con rectificaciones de ambos señores, y nuevas observaciones sobre el mismo asunto de los Sres. Burell, Baselga y Ansaldo.=Preguntas del Sr. Vazquez Queipo sobre las medidas que se propone adoptar el capitan general de Cuba para reprimir el estado de bandolerismo en que se encuentra la isla, donde se verifican secuestros y asesinatos; pide además datos sobre el estado de recaudacion de las aduanas de la Habana, cuyo producto ha bajado extraordinariamente en los últimos meses, y excita el celo del Sr. Ministro de Ultramar á fin de que procure poner remedio á estos males.=Contestacion del Sr. Ministro.=Preguntas del Sr. Pons sobre el estado de los trabajos relativos á los Códigos, respecto al Código civil de Filipinas y á la ley de enjuiciamiento civil.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Burell ruega á la Mesa se sirva excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que remita á la Cámara los expedientes relativos al juez de primera instancia de la Coruña, al magistrado electo de Almería y otros.=La Mesa ofrece poner estos ruegos en conocimiento del Sr. Ministro.=El Sr. Sanchez Bedoya llama la atencion de la Mesa

para el caso de que se ponga á discusion el proyecto de ley sobre reformas militares, acerca de los siete errores que contiene el dictámen impreso sobre dicho proyecto.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.=Aclaracion del Sr. García Alix, como individuo de la Comision.=Rectificaciones de estos dos señores, y nueva indicacion del Sr. Presidente.=El Sr. Pando reclama al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir al Congreso varios expedientes: uno relativo al canal que ha de dotar á la Habana de aguas potables; otro sobre el ferro-carril de Pinar del Rio, y otros de interés local de la misma Isla.=Contestacion del Sr. Ministro.=Orden del dia: discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Se leen las enmiendas que hay presentadas al mismo, declarando que las que más se separan son las de los Sres. Dávila y Fernandez Villaverde.=Discurso del señor Dávila en apoyo de su enmienda.=Se suspenden el discurso y esta discusion.=Acto contínuo se procede al sorteo de las Secciones.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una nota expresiva de los cáñamos consumidos en nuestros arsenales durante el año último, con su procedencia y valor, que á peticion del Sr. Maissonnave remitia el Sr. Ministro de Marina.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion de D. Francisco de Asís Pacheco, manifestando que ejerce el cargo de director general de Administracion local, y que ha sido proclamado Diputado á Córtes por la Junta general de escrutinio del distrito de Sagunto, cuya comunicacion remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 477 presentada en Secretaría por Don Angel Urzaiz Cuesta, Diputado electo por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion y la que á la misma acompañaba:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de dirigir á V. EE. original la comunicacion que en el dia de hoy me ha pasado Don Angel Urzaiz, en la que participa que ejerce el cargo de Subsecretario de este Ministerio y que ha sido elegido Diputado á Córtes por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, en la eleccion parcial verificada en 1.° del presente mes; y ruego á V. EE. se dignen acusarme el recibo en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Vazquez Queipo.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Para rogar á la Mesa que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de la sesion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Constará en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Barroso.

El Sr. **BARROSO**: Ruego á la Mesa se sirva pasar á la Comision general de presupuestos la respetuosa exposicion elevada al Congreso por las directoras de la escuelas normales de maestras de provincias, en solicitud de que se las equipare en derechos y remuneraciones á los directores de las escuelas normales de maestros, puesto que tienen idénticas facultades y hasta son idénticos los deberes que tienen que cumplir.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Danvila.

El Sr. **DANVILA**: En la primera sesion de esta legislatura, y para poder apreciar la importancia y la trascendencia política de los sucesos que se desarrollaron en la ciudad de Valencia en los primeros dias de Julio de 1887, tuve el honor de reclamar varios antecedentes del Sr. Ministro de la Gobernacion, y al propio tiempo el expediente sobre arriendo de consumos, que fué lo que dió lugar y causa á aquellos sucesos. El Sr. Ministro de la Gobernacion tuvo la bondad de remitir inmediatamente una Memoria suscrita por el que fué gobernador civil de aquella provincia, en 10 de Julio de dicho año; y por parte de la Direccion de impuestos se ha remitido un expediente que no está resuelto todavía, sino que se halla en tramitacion.

He examinado esos documentos, y respecto del expediente, que no está resuelto, ruego á la Mesa se sirva devolverlo al Centro de que procede, puesto que he tomado de él los apuntes y el conocimiento necesarios. Pero en cuanto al fondo de la cuestion, no me basta la Memoria remitida por el Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual sin duda ignora que el dia 3 de Julio del mencionado año de 1887 fué declarada Valencia en estado de guerra; que se hizo cargo del mando de aquella capital y su provincia el dignísimo capitan general D. Marcelo de Azcárraga, y permanecieron suspensas las garantías constitucionales y declaradas en estado de guerra Valencia y su provincia hasta el dia 4 de Agosto del mismo año, en que se hizo cargo de aquel Gobierno civil el que dignamente lo desempeña hoy, D. Luis Polanco.

Claro es, por consiguiente, que para poder apreciar la gravedad y trascendencia de unos acontecimientos que han producido una alteracion del órden público durante treinta y un dias en una de las principales capitales de España, que en un dia hubo tres heridos, y en otro hubo dos muertos y tres heridos, y en otro cuatro muertos y varios heridos que no se detallan, necesito toda la correspondencia oficial que ha existido desde el dia 3 de Julio de 1887 entre el capitan general de Valencia y su provincia, el Presi-

dente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Guerra, hasta el dia 4 de Agosto del mismo año, en que cesaron las circunstancias anormales por las cuales pasó la ciudad de Valencia, y que significan y determinan una gravísima perturbacion de órden público, que en su dia apreciaré y discutiremos debidamente.

Por hoy, pues, ruego á la Mesa:

1.° Que se sirva devolver, si en ello no tiene inconveniente, á la Direccion de impuestos, el expediente que ha remitido esa Direccion, y en el cual no ha recaido resolucion definitiva, para que siga el curso que corresponda; y

2.° Reclamar de la Presidencia y del Ministerio de la Guerra las comunicaciones y correspondencia oficial que mediaron con el capitan general de Valencia desde el dia 3 de Julio de 1887, en que se hizo cargo del mando, hasta el dia 4 de Agosto del mismo año, en que se levantó el estado de guerra.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra los ruegos de S. S., y se devolverá al de Hacienda el expediente á que S. S. ha hecho referencia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Sr. Danvila comprenderá que el Ministro de la Gobernacion ha cumplido remitiendo lo que S. S. le habia pedido y haciendo cuanto estaba en su mano para complacerle.

Con relacion á la nueva peticion que hace hoy, la Mesa lo pondrá en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, y yo tambien lo haré, y espero vendrán aquí los documentos á que S. S. se refiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pando autorizando al Gobierno para contratar el servicio de recaudacion de la renta de aduanas de la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 6, sesion del 7 de Diciembre de 1887*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, al apoyar la importante proposicion que se acaba de leer, he de procurar hacerlo en breves palabras, pues no quiero robar tiempo á los importantes asuntos que están pendientes de la discusion de la Cámara.

No pretendo apoyar esta proposicion de ley de una manera científica, pues en ese terreno más bien pudiera atacársela que defenderla, si bien creo que tambien pudiera defenderla en ese terreno mismo. Me voy á fijar, pues, *en la absoluta necesidad* que con arreglo á mi criterio existe, en los momentos presentes, de que se lleven á la isla de Cuba aquellos medios necesarios á remediar los males que existen y crecen allí. No voy á hacerme cargo de las razones que públicamente, discutiendo este asunto, se han expuesto, tanto en pró como en contra, dado que se ha manifestado pudiera haber más ó ménos interés en uno ó en otro sentido. Yo no creo que lo haya en ninguno; pero si pudiera haber algun interés particular, sería por parte de algunos, muy pocos, que defendieran lo contrario de mi proposicion. Voy, y no puedo ménos de hacerlo, voy á tratar este asunto ligeramente, bajo los tres principales aspectos que puede tener: político, económico y moral.

No encuentro razon alguna en el sentido político que pueda oponerse, ni aun siquiera la que se ha supuesto como dejacion de facultades por parte del Poder público, porque dado caso de que esta proposicion, aprobada por los Cuerpos Colegisladores y sancionada por la Corona, fuera á Cuba convertida en ley, no entiendo en manera alguna que pueda haber esa dejacion.

Si por la fe dudosa que pudiera suponerse en los arrendatarios se presentaran inconvenientes, yo tengo que negarlos, dada la altura alcanzada en nuestros dias en el derecho civil, político y administrativo. Esto, unido á las bases primordiales de la ciencia económica, impide por una parte, la primera, evitar tamaños males, y respecto á la segunda, darnos los fundamentos más convenientes para que segun las circunstancias puedan en todo caso alterarse los aranceles, que es uno de los inconvenientes que pudieran más bien presentarse, y que en el articulado lo remedia mi proposicion.

Hay quien encuentra una razon política que oponer, y para mí esa es la principal base en este terreno para adoptar el sistema que propongo. Esta es la de contrariar los deseos de algunas individualidades, pocas por cierto y por fortuna, que en la isla de Cuba atentan contra nuestra nacionalidad, ya de una manera latente, ya manifiesta.

En este sentido, tengo para mí que el Gobierno debe tener fija su mirada constantemente, y si quiere seguir dando pasto á toda clase de murmuraciones que no nos favorecen ciertamente y contra nuestra nacionalidad se explotan, siga por el camino que lleva respecto á la parte administrativa y económica en la isla de Cuba, no desista de sus propósitos políticos en aquel país, y yo tendré el dolor de manifestarle que ese es el camino más seguro de que aquel territorio se pierda para España, sin que haya razon alguna que informe tales procedimientos.

Creo que al Gobierno puede bastarle y sobrarle con las manifestaciones públicas que se hacen en la isla de Cuba, basadas sin duda alguna en la intencionada calumnia, intentando hacerla recaer sobre importantes personalidades de cuya inmaculada honradez nadie puede dudar, como los Gamazos y los Balaguer, por ejemplo, y que se explota de la manera que os acabo de decir, en contra de nuestros derechos é intereses nacionales.

A pesar de todo y de la injusticia, que tengo el gusto, el placer de reconocer, de estos medios absurdos que allí se desarrollan, á conciencia por unos é inconscientemente por algun otro; sin embargo de eso, Sres. Diputados, con personalidades tan dignas, dignísimas como esas, se ha pretendido, aunque inútilmente, vestirlas con los harapos y abigarrados trofeos de la más vergonzosa inmoralidad administrativa que existe en Cuba, que nadie puede negar, que yo soy el primero en reconocer, y que es preciso cortar de raíz sin paz ni descanso.

Creo que debe bastarle, y aquí terminaré, señores Diputados, en este aspecto, porque no quiero fatigaros más, aunque tal vez en otra ocasion tenga con pena que ocuparme de ello; creo que debe bastarle al Gobierno ver que, injustamente tambien, sin duda alguna, se atenta nada ménos allí que contra el buen nombre del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Presidente de esta Cámara, queriéndolos manchar con el cieno de aquella administracion, explotada solo por el inícuo separatismo y algunas otras personalidades faltas de todo pudor.

Creo que con esto basta en el sentido político para demostrar que estamos en la necesidad de adoptar alguna medida inmediata, así sea la más radical, para evitar estos males que pueden traer sobre nosotros dolores sin cuento.

En el sentido económico, Sres. Diputados, no existe ni puede existir el más remoto ataque al arriendo, dadas las condiciones actuales de la isla de Cuba, la impotencia que el propio Gobierno reconoce, y que yo reconoceria en cualquier otro, para evitar en breve plazo los escándalos que vienen sucediéndose, que han aumentado poco há, que siguen en la actualidad, y seguirán Dios sabe hasta cuándo, si no adoptamos rápidas, enérgicas y radicales medidas.

No tengo más que indicar cifras, atenerme á la lógica de los números, para demostrar que en el sentido económico es conveniente, convenientísimo, el arriendo, hoy por hoy.

Aquí tengo los datos oficiales remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar, y algunos otros datos, tambien oficiales, que discrepan algun tanto de los primeros, relativos á lo recaudado por las aduanas de la isla de Cuba desde 1870 hasta la fecha. En ese tiempo ha fluctuado la recaudacion entre 24 millones, cerca de 25, segun los datos oficiales del Ministerio, y 13 en el último año económico; pero segun los datos, *oficiales tambien*, de la isla de Cuba que aquí tengo, han producido poco más de 12.

Pues bien; en puridad lógica, restando 3 millones de duros que importará de ménos la supresion arancelaria en los azúcares al ser exportados, y descontadas las rebajas anuales que una ley vigente exige, escasamente llegaremos á la cifra de 9 millones en la renta más importante en aquella isla por el sistema actual, mientras que por el arriendo no bajaria de 17, que, en union á los productos del timbre, loterías y otras rentas *bien administradas*, bastarian probablemente para cubrir un presupuesto racional en aquella Antilla, dando con ello el mejor resultado que pudiéramos desear, tanto para el Tesoro, tan quebrantado hoy, como para el país, que siente la anemia más espantosa en su riqueza, y de la cual no es posible esperar fuerzas que no tiene para sí.

¿Qué temor puede haber respecto á la parte moral, como tercer concepto del arriendo? Ninguno, en absoluto. Este sistema, bien dirigido, heriria de una manera indudable, pronta y eficaz el fraude, el soborno, las exacciones ilegales y demás desdichas que traerá sobre nosotros el presente estado de cosas en aquel territorio, y nos daria tiempo para que con aquellos principios que la ciencia aconseja, con el estudio que tan importantes asuntos reclaman, se dictaran disposiciones oportunas, se llevaran á cabo leyes de empleados, que hoy solo obedecen al criterio exclusivo de las autoridades que los nombran y separan, sin garantías, sin estímulo, contrariados en el cumplimiento del deber y expuestos con frecuencia á morirse de hambre, *por lo ménos*, si no faltan á su deber estricto. Pero todo esto no es obra de un dia, ni aun de meses, para poner en planta los remedios naturales á un estado anormal, mientras que es perentorio el remedio de todo aquello que cae sobre nosotros como losa de plomo, deshonrándonos.

Es además muy notable, á mi ver, que la ley obligue á los Municipios y Provincias en el sistema de subasta para casos análogos en lo que toca á sus arbitrios y rentas, y que en casos más precisos, como el de que me ocupo, no obligue con más razon al Gobierno á emplear el propio sistema que ya emplea por sí y ha empleado el Sr. Ministro de Ultramar en otras rentas, tales como el consumo de ganado, y hasta en las contribuciones directas.

No he de terminar sin dejar consignado que no estoy solo con mi criterio en el asunto y sin contar competentes y valiosos elementos que lo aprecian en igual forma; me atreveria á llamar la atencion del Gobierno, y muy especialmente del Ministro de Ultramar, sobre los informes de algunos intendentes generales de Hacienda de la isla de Cuba, los de varias primeras autoridades, y me voy á permitir tan solo leer lo que en breves palabras informa aquel Consejo de Administracion, que tiene en Cuba funciones análogas á las del Consejo de Estado respecto á la Nacion. Lo que dice dicho Centro, *que no tiene desperdicio*, tratando de este asunto, es lo siguiente:

«Por lo que toca á las aduanas, urge que se arrienden con todas las garantías, precauciones y requisitos que la sabiduría de las Córtes y el Gobierno de S. M. reputen necesarias, y que se arrienden por subasta pública.—Si continúan por administracion, no habrá modo de impedir el fraude, que crece por instantes y amenaza ahogar la más pingüe renta del Tesoro.—Las circulares han resultado inútiles, vanas las advertencias, ilusorias las precauciones; la inmoralidad continúa su marcha devastadora y se burla de las mejores intenciones; es preciso, pues, optar por uno de estos temperamentos: suprimir las aduanas, ó arrendarlas.—Los esfuerzos de un solo hombre, sean cuales fuesen sus dotes excepcionales de rectitud, probidad é ilustracion, no son parte á atajar el mal, ni bastan á detener la corriente de la inmoralidad que todo lo arrastra. El remedio ha de ser heróico cuando la dolencia resiste los más discretos tratamientos, y ninguno más conducente al fin apetecido que el arriendo de las aduanas.»

Con lo que dejo manifestado, y otras muchas razones que omito atendido el deseo en mí de no escasear tiempo á las importantes cuestiones pendientes, termino suplicando á la Cámara tome en consideracion lo que me he honrado en proponerle, y al Gobierno yo le suplico encarecidamente estudie muy de veras este asunto, apoye ó haga suya mi proposicion como paso, nada más que como paso, para dar luego cima á los importantísimos y no muy difíciles problemas que hay que resolver en Cuba, cabiéndole gran gloria si llega á despejar sus incógnitas; pero si ciego á lo que todos vemos, sigue la perniciosa senda por donde va, ó si sordo no quiere oir los gritos de alarma y de agonía que de contínuo allí se suceden, no lo dude, sobre él caerá el anatema de haber dado márgen al desmembramiento de la Patria en uno de sus órganos más importantes y que más pueda afectar al corazon de esta misma Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El Sr. Pando, en uso de su legítimo derecho, ha apoyado una proposicion cuya importancia y cuya gravedad no se habrá ocultado á la Cámara. Su señoría había tenido ayer la bondad de hacerme una ligera indicacion sobre la proposicion que pensaba apoyar, y yo le advertí que era necesario que sobre eso discutiéramos particularmente él y yo, antes de que llegara el momento de traer aquí la proposicion; pero S. S. ha creido conveniente, repito que en uso de un perfecto derecho, venir hoy á defenderla, y ante todo tengo que decir á S. S. una cosa que seguramente ya sabe, y es, que el Gobierno y el Ministro de Ultramar no rehuyen la discusion sobre ningun punto, y especialmente sobre éste; antes al contrario, desde que yo tengo la honra de ocupar este puesto, no he rehuido ningun debate, y siempre he estado dispuesto á contestar á cuantas interpelaciones y á cuantas indicaciones se han servido hacer los Sres. Diputados. Pero despues de esto, yo tengo que decir al Sr. Pando otra cosa, y es, que no se le ocultará á S. S. la gravedad de esta proposicion, á mi juicio poco oportuna cuando tan próxima está la discusion del mensaje, en que casi seguramente tendremos que ocuparnos de esto, y cuando pronto se discutirán varias disposiciones relativas á la administracion de las provincias de Ultramar, porque con ese fin se ha nombrado recientemente una Comision, á la cual se le han dado facultades para proponer al Gobierno lo que crea más conveniente para la regularizacion y la reorganizacion de la administracion de Cuba.

No son, pues, estos momentos los más á propósito para debatir la cuestion que ha suscitado el señor Pando; lo serán cuando vengan los presupuestos de Cuba, y con ellos los proyectos de ley que se propone presentar el Gobierno; por cuya razon yo me permitiria rogar á S. S. que una vez apoyada su proposicion, si no la retira, por lo ménos la suspenda hasta que esos proyectos vengan; y si despues de presentados por el Gobierno, el Sr. Pando no los estima suficientes, entonces puede insistir en las medidas que su proposicion consigna; y como á mí no me duelen prendas, puedo adelantar con toda franqueza que yo no estoy por el arriendo de las aduanas; pero en fin, esto lo discutiremos cuando la ocasion se presente, y creo que tendré entonces bastante fuerza de razon para llevar la conviccion al ánimo de los Sres. Diputados.

Así, pues, tratándose de una proposicion como ésta, me permitiria rogar al Sr. Pando que suspendiera su proposicion hasta tanto que pudiéramos entrar en el fondo de todas esas cuestiones y debatirlas extensamente al discutirse los proyectos que el Gobierno va á traer á las Córtes y que el Ministro de Ultramar ofrece presentar.

No tengo más que decir, porque no he de entrar ahora á contestar las observaciones del Sr. Pando. Su señoría ha estado benévolo conmigo y con el Gobierno; yo se lo agradezco, y creo que cuando venga la discusion de los proyectos que he indicado, podré desvanecer los errores en que á mi juicio incurre S. S. Por ahora me parece que no debo entrar en el fondo de la cuestion; porque habiendo una Comision nombrada por el Gobierno, la cual tal vez tenga en cuenta la proposicion de S. S., y quizás crea que lo que en ella se indica es uno de los medios salvadores; ofreciendo, como ofrece el Gobierno, presentar esos proyectos; habiendo de venir los presupuestos, para los cuales está ya nombrada la Comision, es natural esperar á que esas discusiones tengan lugar; y por eso creo que el Sr. Pando accederá al ruego y al deseo del Ministro de Ultramar y del amigo, de que retire, ó al ménos suspenda su proposicion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Desde luego manifiesto que es completamente exacto lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho en la primera parte de su discurso. En efecto, ayer me acerqué á S. S. y le indiqué la necesidad en que me hallaba de apoyar esta proposicion, que hace meses está sobre la mesa, y para la cual tenía ya pedida la palabra. Hoy he estado buscando á S. S., en union de otro dignísimo Diputado por la isla de Cuba, desde las dos hasta que se ha abierto la sesion; no he tenido la suerte de encontrar al Sr. Ministro, y hube de entrar en el salon por si acaso se me concedia la palabra.

El Sr. Ministro de Ultramar está conforme conmigo en que se trata de un asunto grave; pero no somos de la misma opinion en cuanto á la oportunidad de esta proposicion. Su señoría, con ese buen deseo que siempre le he reconocido por todo lo que es propio de su departamento, abriga gran confianza en los proyectos que piensa presentar y en los trabajos de esa Comision á que ha aludido.

Yo felicito al Gobierno por el acierto con que ha elegido las personas que forman esa Comision; me felicito, y felicito al Sr. Ministro de Ultramar, por esos proyectos, de los cuales tan gran resultado se promete S. S.; pero creyendo que conozco la isla de Cuba mejor que S. S., tengo la íntima conviccion de que el problema no se resolverá sino acudiendo á medidas radicales, que podrán estar más ó ménos conformes con los principios de la ciencia, pero que á veces son indispensables y la experiencia las recomienda.

Sería un absurdo decir que las teorías científicas, cuando se aplican á la práctica, son absurdas; pero hay que reconocer que muchas veces las teorías científicas son inaplicables en la práctica.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Recuerdo á S. S. que tiene la palabra para rectificar y no para recordar teorías científicas.

El Sr. **PANDO**: Acepto la indicacion del Sr. Presidente, y rectificando, diré que no creo en la eficacia de los proyectos que el Sr. Ministro de Ultramar tiene el propósito de presentar, ni en el resultado de esas informaciones.

Yo le diria á S. S., como rectificacion, el sistema que en Cuba se lleva á cabo para que todos esos buenos propósitos de S. S. se estrellen; yo le diria, por conocimiento práctico que tengo, que en la isla de Cuba, por mucho que se desee, y de acuerdo, como he dicho antes, con centros importantísimos de aquel país, cuando se quieren llevar á cabo medidas tan laudatorias como las que S. S. pretende ahora, se ponen tales obstáculos, que es imposible realizarlas, por mucho deseo que se tenga. Como un hombre por sí solo es imposible que lleve á cabo todo aquello que

suele pesar sobre él, como sucede á S. S., que necesita quien le auxilie, se encuentran esas personas que han de ayudarle, de tal condicion, que yo, por conocimiento propio, puedo decirle que si bien se enaltece mi nombre inmerecidamente en las distintas provincias en que fuí autoridad, á buen seguro que los elogios obedecen al juicio que se haya podido formar de mis actos personales directos y exclusivos. Debo declarar aquí, en el Congreso, para que todo el mundo lo sepa, que si en Cuba se me juzgase por algunos detalles de ejecucion, debidos á un corto número de personas que me fueron tal vez impuestas sin conocerlas, en lugar de merecer allí la alta estimacion que tanto aprecio, mi nombre más bien sería maldecido.

Vea, pues, S. S. á dónde pueden ir los deseos, las esperanzas y propósitos de los proyectos que S. S. tiene.

En Cuba, donde hay males graves, que yo ahora no los voy á exponer, porque no puedo ni me lo permitiria el Sr. Presidente, se precisa ponerles remedio, y entre ellos es uno acabar con la administracion, que no llena su cometido, que nos deshonra y que ha de traer la perdicion de Cuba, si no se resuelve el Sr. Ministro de Ultramar á entrar por distinto camino de aquel del anatema á que antes aludí.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Muy pocas palabras, porque yo no sé ya qué contestar ni qué decir al Sr. Pando, despues de las protestas que S. S. ha hecho respecto de la rectitud del Gobierno. ¿Pues quién tiene más deseos que el Gobierno de remediar los males que pueda haber en la isla de Cuba?

Y cuando S. S. hablaba de que yo consulto á personas y que me acompaño de otras porque no puedo por mí solo llevar esa carga, yo debo decir, porque me obliga á ello S. S., debo decir al Congreso, que su señoría es una de ellas á quien yo he consultado, puesto que le he nombrado consejero de Ultramar, y puesto que de los mismos proyectos que van á venir aquí, algunos de ellos son con la aprobacion de S. S. ¿A qué viene, pues, S. S. ahora á decir aquí lo que ha dicho? ¿Por qué lo que ha dicho aquí no lo ha dicho en el seno del Consejo de Ultramar y no ha protestado contra lo que el Consejo me indica á mí como medio y como remedio á los males de la isla de Cuba, contando con la firma de S. S.? Esto es lo que yo no me explico, y por consiguiente, no tengo que decir más que una cosa. Los proyectos, buenos ó malos, aquí vendrán, y el Congreso los discutirá; yo estoy á disposicion de los Sres. Diputados para discutir esos proyectos con sinceridad, con lealtad, con buena fe, buscando, como busco siempre, el apoyo de todos, á fin de remediar los males que hay en la isla de Cuba. Y para que no se hable cada dia de eso y no estemos revolviendo siempre el lodo y el cieno, vamos todos á un fin comun, llevados de un verdadero compañerismo; vamos á procurar que reine la moralidad en aquella administracion y que se conserve la integridad del país. Desde el momento que estos son mis deseos, desde el momento que son estos los deseos del Gobierno, ayúdenos S. S., ya desde ese sitio, ya desde el puesto que ocupa fuera de la Cámara, en el Consejo de Ultramar, donde su voto ha influido muchas veces por la autoridad que tiene, para que se tomen ciertas medidas y se adopten ciertos acuerdos.

En resúmen, contrayéndome á la proposicion que ha presentado S. S., yo le ruego que la retire, no que la suspenda, porque si he hablado antes de suspenderla, ha sido en el sentido de que la retire, para poder presentarla más adelante si los proyectos que ha de presentar el Gobierno no le pareciesen buenos; yo le ruego, pues, no que suspenda la proposicion, sino que la retire; y en caso de que se vote, yo rogaria á los amigos del Gobierno y á la mayoría, ó mejor dicho, yo rogaria á todos, porque esta no es cuestion de partido; en las cuestiones de Ultramar debemos todos ir siempre de comun acuerdo; yo rogaria á todos, mayoría y oposiciones, que no aprobaran la proposicion de S. S. y que esperasen los proyectos que debe presentar el Gobierno.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Tengo que rectificar muy poco.

He de decir al Sr. Ministro de Ultramar que siento haberme expresado muy mal; solo así ha podido suceder que S. S. me haya comprendido en un sentido completamente contrario al que he querido expresar.

Si es verdad que yo dije que S. S. no podia llevar por sí toda la carga, fué como ejemplo; no me referí para nada ni á S. S. ni á la Península en la consecuencia, sino solo á lo que pasa en la isla de Cuba, donde otras personas tienen tambien que ayudar á S. S. en el desempeño de su difícil cargo; y en este sentido yo me dolia y sigo doliéndome de que á pesar de que sean muy buenos y estén basados en los principios que S. S. guste los proyectos que piense presentar, yo, en cumplimiento de mi deber, tenga que anticipar mi opinion de que esos proyectos van á ser inútiles. No es esta ocasion de demostrarlo, porque estoy en una simple rectificacion; pero sí digo que serán inútiles, como otras muchas leyes allí muy buenas, buenísimas, no porque lo diga yo, sino porque lo han reconocido personas entendidas en la materia, y hasta extranjeros, y que sin embargo no se han cumplido. ¿Y qué vamos á esperar, señores, de unos proyectos, por buenos que sean, si estos proyectos no se han de ver realizados en mucho tiempo al ménos?

Yo repito, y deseo que quede consignado en el ánimo de S. S., que no he dicho absolutamente nada que pudiera lastimarle, ni tampoco á las personas que estén cerca ó al lado de S. S.; yo me he referido á otra parte, y ese país, por vía de rectificacion, debo decir que no le presento como un país deplorable; no, señores: es un país como cualquier otro y tan bueno como el mejor; pero allí existe una plaga que es necesario exterminar pronto y con energía, lo mismo que la que puede haber en otros lugares.

Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que reconozca que no ha habido en mis palabras más que una mala explicacion, y de ningun modo el propósito de censurar á S. S.

Y respecto de la proposicion que indica S. S. que no le contesté, diré á S. S. que si la he presentado es porque la creo de absoluta necesidad por el momento, y allá en el país á donde se dirige juzgarán la opinion de S. S. y la mia, y desde luego el resultado de la informacion será funesto, segun mi criterio, para S. S.; y yo le suplicaria que no tomase como cuestion de gobierno lo que en la proposicion se pide, y que no

se oponga á que la Cámara la tome en consideracion y que estudiada mejor por la Comision que elijan las Secciones, comprometiéndome yo á apoyar á los que su señoría designe, al venir las cuestiones que S. S. dice, podamos ver lo que conviene. Yo daré explicaciones en el seno de la Comision, en el cual espero demostrar que tengo razon, y aseguro á S. S. que la opinion sana de Cuba estará de mi lado y no del de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pocas palabras he de decir, porque desde el momento en que S. S. ha dado explicacion de sus frases, me basta con haber consignado mi protesta, y no tengo, por tanto, nada que añadir.

Por lo demás, siento mucho oponerme á esta proposicion, pues no creo haberme opuesto nunca desde este sitio á que se acepte y se estudie lo que propone un Sr. Diputado, á no ser en aquellos casos que pueden traer envuelto un conflicto de relaciones entre las dos Cámaras.

Esta proposicion viene en momento tan poco oportuno, cuanto que el Gobierno acaba de nombrar una Comision para que proponga las medidas necesarias para el remedio de los males que aquejan á la administracion en Cuba; y como S. S. no retira su proposicion, ruego al Congreso que no la tome en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Señores Diputados, cuando hace próximamente un mes me levantaba yo á tratar del mismo asunto sobre el que me permitiré llamar vuestra atencion ahora, empecé por decir que no me atrevia á excitar el celo y la actividad de la Comision de incompatibilidades, porque estaba seguro de que la actividad y el celo eran condiciones propias de los dignos indivíduos que componen esa Comision. Hoy la cosa cambia, y me veo obligado á dirigir la excitacion en forma, con todo el respeto que mis queridos compañeros me inspiran, porque ha pasado ya cerca de mes y medio desde que la Comision á que aludo quedó constituida, sin que haya emitido dictámen sobre los muchos casos que se hallan sometidos á su estudio; y al mismo tiempo suplico á los señores de la Comision que se encuentran presentes, que me digan en qué consiste tal tardanza, que si por una parte viola el derecho de los Diputados electos á tomar aquí asiento, quebranta por otra la voluntad del cuerpo electoral, privando á los distritos de su legítima representacion.

Me choca esto tanto más, cuanto que á la Comision de incompatibilidades pertenece mi distinguido amigo particular el Sr. Baselga, á quien durante las dos primeras legislaturas de estas Córtes veíamos levantarse cada tres dias preguntando por los dictámenes de esa Comision, y que hoy que forma parte de ella parece que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Ansaldo, no tiene V. S. la palabra para dirigir cargos á la Comision de incompatibilidades, sino para hacer la excitacion que S. S. ha hecho ya al principio.

El Sr. **ANSALDO**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas y varios cargos á la Comision de incompatibilidades, y puesto que el Sr. Presidente dice que no puedo hacerla cargos, voy á verme obligado á envolverlos en una pregunta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Haga V. S. las preguntas, que para eso está en su perfecto derecho.

El Sr. **ANSALDO**: Pues bien, ¿no os parece, señores Diputados, que es ya llegado el momento, al cabo de mes y medio de constituida la Comision, de dar dictámen sobre las actas de aquellos Diputados electos cuya compatibilidad no ofrece duda? Yo espero que el Sr. Baselga se servirá contestar á esta pregunta; porque realmente me parece insólito esto de que haya Diputados electos hace mucho tiempo, que no pueden tomar asiento en el Congreso y hacer uso de los derechos que les han conferido sus electores.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Verdaderamente, Sres. Diputados, yo ya me voy declarando vencido en esta cuestion de las incompatibilidades; la he defendido hasta ahora, la defiendo y procuraré continuar defendiéndola; pero voy viendo ya que es muy difícil el que esta ley pueda tener sus efectos lastimando á unos y dejando favorecidos á otros.

La Comision de incompatibilidades, á la cual tengo la honra de pertenecer, por lo que á mí se refiere, y creo tambien que por lo que se refiere á todos mis compañeros, ha procurado cumplir el encargo que del Congreso ha recibido; se ha reunido infinidad de veces, pero ha encontrado en la discusion de algunos casos dificultades verdaderamente insuperables. yo he pedido á los Sres. Ministros en sesiones anteriores las relaciones parciales de los Diputados que perciben haberes del presupuesto; la mayor parte de estas relaciones no han venido, y algunas que he visto, como por ejemplo la del Ministerio de Marina (y siento que el Sr. Ministro no esté en su puesto), han venido tan desfiguradas, que sostengo lo que he dicho otras veces á propósito de este asunto: esto es ya verdaderamente escandaloso. Si el estado actual no se puede remediar dentro de los términos de la ley que hoy rige, entiendo que es mejor declararla muerta y presentar una nueva, para que veamos si dentro de ella podemos vivir en condiciones normales.

Hay efectivamente algunos Sres. Diputados electos cuya compatibilidad no ofrece duda alguna y sobre cuyas actas pudiera, por consiguiente, haberse dado dictámen, mucho más despues de lo que en sesiones anteriores tuvo aquí ocasion de decir el señor Duque de Vibona; pero es el caso que para determinar el número de los 40 que pueden tomar asiento en el Congreso, hay casos en que la Comision no ha podido ponerse de acuerdo sobre si son ó no son compatibles. Desde luego yo estoy convencido de que se declararán compatibles todos y de que excederemos el número de los 40 que pueden ser compatibles, con grave perjuicio de los que fuimos declarados incompatibles cuando la ley comenzó á regir. La Comision está citada para esta tarde á las cuatro y media; yo que he

asistido á todas sus reuniones; yo que, como el señor Ansaldo y todos los Sres. Diputados saben, he tenido y tengo en esta cuestion particular empeño, ruego á todos los Sres. Diputados que interpongan su influencia cerca de sus amigos de la mayoría y del Gobierno, para que se suministren á la Comision todos los antecedentes y pueda ésta desempeñar en conciencia su cometido. (*El Sr. Burell pide la palabra.*)

Por lo demás, ya sabe el Sr. Ansaldo que yo no soy presidente de la Comision, ni puedo citarla cuando lo tenga por conveniente. He estado en la Secretaría, he visto los antecedentes que se han remitido, y me parecen deficientes todos ellos, y yo ya no tengo entusiasmo absolutamente ninguno. Sin embargo, cumpliré con mi deber, que es lo que puedo ofrecer al Sr. Ansaldo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): He pedido la palabra para rechazar alguna de las apreciaciones de mi querido amigo el Sr. Baselga.

Por el poco tiempo que hace que estoy en este sitio, desconozco los antecedentes de la cuestion práctica concreta á que S. S. se refiere; pero desde luego puedo decirle, y estoy seguro de acertar, que si algun Sr. Ministro no ha traido algun documento que S. S. le haya pedido, habrá sido por circunstancias ajenas y contrarias á su voluntad, y S. S. hará muy bien en volver á pedir esos documentos, y estoy seguro de que se le remitirán.

Yo no tengo derecho á hablar aquí en esta cuestion; pero si la opinion, no ya de un Diputado, sino de un Ministro, pudiera influir en el ánimo de S. S., le diria que S. S. debe procurar que la Comision dé sus dictámenes cuanto antes, cumpliendo con lo prescrito en la ley, pues el decoro del Parlamento está interesado en que las leyes se cumplan.

De manera que si esta opinion, que no es de un Diputado, sino de un hombre de partido, de un hombre que siente palpitar en su corazon los deseos y las intenciones de su partido, pudiera prevalecer en el ánimo de S. S., yo me tomaria la libertad de decirle que en vez de dirigir esos cargos, debe procurar que la Comision á que pertenece dé sus dictámenes; y tenga S. S. la seguridad de que la mayoría, unida en un solo pensamiento, hará que las leyes se cumplan, y haciéndolo así tendrá derecho á rechazar las apreciaciones de S. S., que aunque dichas en un tono familiar y amigo, no pueden dejar de herir á la Cámara, á la mayoría, al sistema representativo y al Gobierno de Su Majestad.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo tengo que contestar á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien respeto y estimo mucho, que por efecto de haber desempeñado el cargo que ha ejercido, á juicio mio y creo que á juicio de todo el país, con aquella alteza de miras y con aquella imparcialidad que le distinguen, no ha presenciado los debates que han tenido lugar en esta Cámara.

La Comision de incompatibilidades no puede dar esos dictámenes que S. S. pide que dé, mientras no vengan los antecedentes, que no han venido aún; y como quiera que yo he pedido antecedentes á todos los Sres. Ministros, y como hoy he sido llamado á Secretaría para ver esos antecedentes, y esos antecedentes, permítame S. S. que lo diga, porque no me refiero al departamento de S. S., sino al de Marina, no resultan tan claros como debieran serlo, yo no puedo emitir el dictámen de cuya ponencia estaba encargado.

Por lo demás, entiendo que el prestigio del Gobierno, de la Cámara y del sistema está interesado en que las leyes se cumplan. Desgraciadamente, yo tengo el convencimiento, y creo que todos los señores Diputados le tendrán igual, de que la ley de incompatibilidades no se ha cumplido en poco ni en mucho, ni en nada.

Siento mucho haber tenido que hacer esta rectificacion á una persona tan respetable para mí como el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo lo único que tengo que decir á S. S., en contestacion á las palabras que acaba de pronunciar, despues de darle las gracias más cumplidas por el favor con que me ha distinguido en apreciaciones que no merezco, es que S. S. tenga la seguridad de que si los documentos remitidos por el Sr. Ministro de Marina no resultan tan claros como S. S. los deseaba, no es por culpa del Sr. Ministro de Marina, sino por error de la persona encargada de reunirlos, y que el señor Ministro de Marina hará que los documentos vengan en la forma más conveniente y más clara, porque el Sr. Ministro de Marina y todos los Consejeros de la Corona tenemos un gran interés en que las leyes se cumplan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: Pedí la palabra sobre este asunto, como indivíduo de la Comision de incompatibilidades, al oir que mi amigo particular el Sr. Baselga se referia á los indivíduos de esa Comision que tenemos la honra de pertenecer al partido liberal, y que, por lo tanto, tenemos en ella la doble representacion del Congreso y de la mayoría.

Afirmaba S. S. que pertenecia tanto al Gobierno como á los indivíduos de la mayoría en la Comision, la responsabilidad de las dilaciones que venian observándose en la redaccion de los dictámenes de la Comision de incompatibilidades; y yo, ante el Congreso, me dirijo á mi amigo particular el Sr. Baselga, indivíduo de la misma Comision, y le recuerdo que tanto como S. S. haya insistido en el cumplimiento de la ley, tanto como S. S. haya insistido en el cumplimiento de los preceptos reglamentarios, tanto como S. S. haya hecho por que la ley se cumpla, hemos hecho los indivíduos de la mayoría que forman parte de la Comision. Uno y otro dia hemos insistido los Diputados de esa Comision para que se reconozca el derecho que asiste á algunos Sres. Diputados electos que resultan menoscabados en su representacion por verdaderas dilaciones, unas veces por interpretacion de la ley y otras veces por cuestiones de mera equidad; y digo de mera equidad, porque así como el Gobierno ha encontrado motivo para enviar ó dejar de enviar ciertos datos, ciertos informes referentes á determinados Diputados, tambien la Comision de incompatibilidades, sin oposicion, sin protesta de los indivíduos de las minorías, ha creido conveniente

conceder en muchos casos plazos, contra los cuales yo he protestado, para que vinieran aquí á probar sus derechos, ó á discutirlos, ó á poner reparos á determinados criterios de la Comision; y yo que he podido oponerme, y he tenido ocasion de hacerlo en union de otros dignos indivíduos de la mayoría, no he encontrado ese mismo celo en otras personalidades muy dignas, pero que no compartian conmigo y con los demás indivíduos de la minoría el mismo criterio.

Si nos hubiéramos atenido estrictamente á la ley, si nos hubiéramos atenido á los datos que el Gobierno enviaba y á las prescripciones reglamentarias, hace mucho tiempo que hubiéramos dado dictámen respecto á varios Diputados electos que no estarian, como ahora se encuentran, á las puertas del Congreso. ¿Está el Sr. Baselga de acuerdo conmigo en que se cumpla la ley? Pues exijamos la responsabilidad que cumpla al Gobierno por las dilaciones en la remision de los datos; pero si tenemos todos en la Secretaría del Congreso determinados antecedentes, procedamos con arreglo á ellos, y como Diputados exijamos la responsabilidad á quien corresponda. (*El Sr. Baselga pide la palabra.*) Este es el criterio legal, y no creo que se debe censurar al Gobierno cuando nosotros, en uso de un derecho, mejor dicho, obedeciendo á un sentimiento de equidad, hemos venido á llenar ciertos vacíos de la ley, con el mismo criterio á que ha obedecido el Gobierno. Creo que he contestado á la alusion personal que me ha dirigido mi digno amigo el Señor Baselga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Ante todo tengo que declarar que no habia aludido á ningun indivíduo de la Comision; sin duda no me habré expresado bien, pero mi ánimo era rogar al Sr. Ansaldo que estimulase, no á los indivíduos de la Comision, sino en realidad á todos sus compañeros de la mayoría, para que reflexionasen sobre el espectáculo que se habia dado en la discusion de ciertos dictámenes, sin referirme para nada á la conducta que hubiera seguido la Comision.

En lo que se refiere á la Comision de incompatibilidades, yo tengo que contestar al Sr. Burell, mi querido amigo, en esta forma. Yo, ponente de un dictámen, no le daré jamás sin tener á la vista todos los antecedentes que crea necesarios; y como para tenerlos los he pedido, y los que han venido, ó no son completos, ó no presentan toda la claridad que yo considero indispensable, me abstendré de redactar ese dictámen. Debo hacer notar además al Sr. Burell que yo he asistido con excesiva puntualidad á todas las reuniones que ha tenido la Comision de incompatibilidades, porque algunas veces ha dejado de reunirse por falta de número. Y con esto contesto á lo que S. S. ha creido que era una alusion.

El Sr. **BURELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar; pero llamo la atencion de S. S. y de todos los señores indivíduos de la Comision de incompatibilidades que han pedido la palabra, sobre la irregularidad de entablar en este momento un debate.

El Sr. **BURELL**: Renuncio á la palabra, puesto que la tengo pedida, y despues hablaré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Danvila sobre este asunto?

El Sr. **DANVILA**: Sí, Sr. Presidente; pero despues de las explicaciones dadas por mi compañero el señor Baselga, renuncio la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Ya no me choca, Sres. Diputados, la tardanza de la Comision de incompatibilidades en presentar los dictámenes relativos á las actas que penden de esos mismos dictámenes, porque el incidente que ha surgido por mi modesta pregunta indica lo que pasará en el seno de la Comision cuando se pongan á discusion las condiciones de compatibilidad ó incompatibilidad de los Sres. Diputados electos.

Estoy perfectamente de acuerdo con la opinion que aquí ha emitido mi querido amigo particular y político el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo creo que lo que debe hacer la Comision es suscribir sus dictámenes, y si no logran los indivíduos que la componen ponerse de acuerdo, manifestar sin demora sus opiniones, para que el Congreso decida lo que estime más oportuno. Lo esencial es que se despeje pronto, muy pronto, la situacion anómala de los que con un acta de Diputado á su favor tienen que esperar á la puerta del Congreso á que la Comision termine sus debates, y que no les prive de ejercitar un derecho sagrado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Vazquez Queipo.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La he pedido para dirigir unos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar, y procuraré ser breve, puesto que comprendo la impaciencia que el Congreso tiene por que empiece el debate del mensaje.

Recordará el Congreso que hace un año próximamente, yo hice al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta parecida á la que hoy voy á dirigirle, sobre la inseguridad que habia en los campos de la isla de Cuba, y sobre la imposibilidad, en vista de los secuestros llevados á cabo por los bandoleros, de que los propietarios pudiesen ir á romper moliendas en sus fincas. Entonces manifesté yo que habia habido secuestros casi á las puertas de la Habana, y el señor Ministro tuvo á bien manifestarme que excitaria el celo del digno capitan general Sr. Calleja, que entonces mandaba en aquella Isla, para que tomase las medidas necesarias á fin de hacer cesar ese estado; y en honor de la verdad, cesó por algunos meses con la persecucion activa que sufrió el bandolerismo. Pero desgraciadamente, como S. S. sabe, y saben todos los Diputados de la Isla y los que no lo son, los periódicos y las correspondencias vienen llenos de relaciones, no ya de secuestros en las haciendas y en los campos, sino de muertes y asesinatos á mano armada, que tienen lugar á las once y á las doce del dia en las principales calles de la Habana, en los parajes más públicos, como si dijéramos aquí en la Puerta de Sol; y cito por ejemplo la plaza de Monserrat, la calle de la Amargura, la calle de la Habana, la calle del Obispo, en una palabra, los parajes más céntricos de la ciudad.

Esto tiene de tal manera alarmados á aquellos habitantes, que la prensa de todos matices, de la cual tengo aquí varios recortes que no leo por no molestar al Congreso, pero que debe conocer mejor que yo el Sr. Ministro de Ultramar, clama á todas horas por que se ponga un pronto y eficaz remedio.

El Sr. Ministro de Ultramar no ignora que una Comision del comercio de la Habana y de las clases más importantes se ha acercado al gobernador general á manifestarle la necesidad de que cese tan alarmante estado, y la contestacion del general señor Marin ha sido, segun la misma prensa dice, que no tenía facultades bastantes para poner coto, como deseaba, al estado anormal en que se halla la capital de la isla de Cuba.

Sobre esto no estoy conforme con la contestacion del general Sr. Marin; yo creo que tiene facultades bastantes, y espero que el Sr. Ministro de Ultramar lo corroborará así, porque dentro de ellas puede remediar esos males. Sabe S. S. que esa Comision se acercó al regente de la Audiencia, y éste le dijo que el pueblo de la Habana era el culpable de que esos asesinatos se cometieran, porque cuando se llamaba á declarar, nadie declaraba. Y á esto se le dijo que quién garantizaba la vida de los que declararan, cuando los asesinos eran puestos en libertad á los pocos dias.

Yo espero, pues, que S. S. excite el celo del general Sr. Marin, si no lo ha hecho ya, para que los habitantes de la Habana puedan siquiera salir á las calles en lo más céntrico del dia, porque estos asesinatos ocurren lo mismo á las once de la mañana que á las cuatro de la tarde; que no esperan los asesinos á la luz crepuscular para cometer sus hazañas.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á permitirme dirigir un ruego á S. S., no de efecto inmediato, pero sí para hacer una comparacion.

Su señoría sabe perfectamente que por desgracia el producto de las aduanas en los meses de Octubre y Noviembre ha dado una baja, á pesar del retazo de cuerpo de periciales que allí se ha mandado; y le llamo *retazo*, porque ha habido cinco periciales para 42 plazas de vistas no periciales. Pues bien, en aquella aduana ha dado, por desgracia, un resultado funesto, porque la recaudacion ha bajado en el mes de Noviembre, comparándolo con el mes de Noviembre del año anterior, en 270.000 pesos, y en el mes siguiente en 170.000 duros. Yo bien sé que hay causas, entre ellas la supresion de los derechos de exportacion; pero no se limita ese descenso al total de la rebaja que ha de resultar en las aduanas. Pero en fin, con objeto de que yo pueda hacer ese estudio, y no hacer un acto de oposicion, sino tal vez poderme dirigir al Gobierno pidiendo remedio al mal que allí existe en las aduanas, desearia que S. S. remitiese un estado en que constase: el producto diario que rindieron las aduanas de la isla de Cuba, y especialmente la de la Habana; un estado de la recaudacion de la aduana de la Habana, con el número de buques que entraron en dicho tiempo, y cuál fué la cantidad de toneladas productivas ó de adeudo; qué producto dieron dichas aduanas con la nueva administracion, desde el mes de Setiembre en adelante, para poderlo comparar con el de la antigua. Y digo esto, porque sabe S. S. que solo la aduana de la Habana debe rendir normalmente, sin gran trabajo, 51.000 duros diarios, y como ha habido una época en que ha rendido la aduana de la Habana 5.000 duros diarios, defraudando 46.000, y como ha habido época en que ha rendido 11.000 duros diarios, por eso llamo la atencion de S. S., sabiendo su buena fe y buen deseo, á fin de que remedie estos males. Y por último, tambien deseo saber qué rendimientos dió especialmente la aduana de la Habana, qué número de buques entraron en dichos meses, y qué número de toneladas productivas dieron. Y una vez que yo tenga este estado, podré hacer comparaciones, y entonces podré hacer una pregunta más extensa al Sr. Ministro de Ultramar, ó al Gobierno de S. M., sobre un punto tanto más importante, cuanto que hoy mismo ha oido el Congreso al general Sr. Pando presentar una proposicion nada ménos que pidiendo el arriendo de aquellas aduanas. Y antes de que lleguemos á ese extremo, creo que es obligacion de todos los Diputados de la Nacion el ilustrar al Gobierno sobre este particular. Y no quiero molestar más la atencion del Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Vendrán al Congreso los datos que S. S. ha pedido, como vendrán tambien los que fueron pedidos ayer, relativos al mismo asunto, por otro Sr. Diputado; y los que no existan en el Ministerio, los pediré á la isla de Cuba.

Acerca de la cuenta que S. S. ha hecho, de que en un mes dado ha habido una baja de 200.000 y pico de duros relativamente á igual mes del año anterior, yo debo decir á S. S., aunque no tengo aquí el dato que hubiera traido si hubiera sabido que se iba á ocupar de esto, debo decir á S. S. que ya contesté á esto en el Senado, á una pregunta idéntica que me hizo un Sr. Senador, advirtiendo que esto obedecía, segun los datos que yo tenía y presenté, á que el año pasado no existia la supresion de los derechos de exportacion que el Gobierno ha hecho precisamente á peticion de los Sres. Diputados, ni la rebaja de los derechos arancelarios por ley votada en Córtes. Si se tienen en cuenta estos datos, yo debo decirle á S. S. una cosa que resulta exacta, evidente y lógica, como es evidente y lógico todo lo que resulta de los números; si se tienen en cuenta estos datos y lo que en el año pasado produjeron las aduanas, contando los derechos de exportacion y los arancelarios, tendríamos que este año, en lugar de los 200.000 y pico de duros de baja á que S. S. se refiere, hubieran habido 50.000 de aumento. Y esto es lo que arrojan los números. Por consiguiente, yo traeré los datos que su señoría ha pedido, para que discutamos cuando guste.

Y vamos al ruego que S. S. ha dirigido al Gobierno. Ha hablado S. S. del estado de inseguridad que hay en los campos y en las poblaciones de la isla de Cuba. (*El Sr. Vazquez Queipo*: Y en la capital.) Y en la capital. Ha hablado S. S. lo mismo que habló el año pasado aquí cuando estaba mandando aquella Isla el digno general Calleja, exagerando realmente, permítame S. S. que se lo diga, porque no está conforme con los datos oficiales, exagerando, y exagerando mucho, como S. S. debe comprender, lo que allí ocurre. (*El Sr. Vazquez Queipo pide la palabra.*) Yo no niego á S. S. que en efecto hay algo de verdad en el fondo. ¿Cómo habia de negarle esto? Pero lo que yo digo á S. S. es, que no se fije en lo que dicen los periódicos respecto á contestaciones dadas por el general Marin y por el presidente de la Audiencia, que me parece es la otra autoridad á quien S. S. se ha referido. No se fije en eso, porque los periódicos acostumbran á padecer errores cuando tienen que dar esas noticias, no estando presentes en las conferen-

cias y teniéndolo que hablar, por tanto, de referencia. Yo puedo asegurarle á S. S. que no son esas las contestaciones que ha dado el general Marin. El general Marin ha tomado todas las medidas necesarias que podia tomar en virtud de sus facultades y de las facultades que S. S. sabe tienen todos los gobernadores, y está dispuesto á tomar cuantas juzgue convenientes. Y crea S. S. que yo no he de necesitar excitar el celo del general Marin, el cual, en las últimas cartas que de él he recibido, me habla del estado en que se halla el bandolerismo en Cuba, perseguido activamente y con gran rigor é insistencia por aquella autoridad. Yo, sin embargo, pondré en conocimiento del gobernador general las observaciones que S. S. ha hecho; y puede tener la seguridad, no lo dude S. S., de que el digno gobernador general que está hoy al frente del mando de la isla de Cuba ha tomado ya y tomará todas cuantas medidas sean necesarias dentro de las leyes, amparado por las leyes que le facultan para ello, á fin de que desaparezcan los males á que S. S. se ha referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Rectificaré brevemente.

Yo, Sres. Diputados, doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por sus buenos deseos y por el ofrecimiento que se ha servido hacerme de excitar el celo de aquella autoridad para que se restablezca la normalidad en la vida de los habitantes de la Habana.

Su señoría me atribuye siempre exageraciones: podrá ser que las cometa; pero como yo no invento lo que digo, pues las noticias que tengo son las que da la prensa y las que me dan todos mis amigos particulares en las cartas que me escriben, es muy raro que todos coincidan en exagerar el mal que realmente existe, y que S. S. no niega ni podia negarlo. Pero en fin, dejando aparte si hay más ó ménos exageracion, resulta que existe un mal al que S. S. trata de poner remedio, y por eso no insisto más en la cuestion.

Respecto de la recaudacion de aduanas, créame S. S. que no es por molestarle ni por afan de pedir datos inútilmente; pero por más que creo que la prensa algo exagera, la verdad es que hay algo de verdad en lo que se dice en la prensa, y quizás mucha verdad en el fondo, aunque la forma pueda no ser propia y tal vez exagerada; y como la prensa toda de la isla de Cuba, lo mismo que las cartas particulares, vienen quejándose de que hay fraudes en aquellas aduanas, para juzgar yo si esto es exacto ó si obedece á otras causas que no son del caso, pero que S. S. comprende muy bien cuáles sean, y para poder deducir quién tiene razon, es por lo que le he pedido esos datos.

Ya sé que la supresion absoluta y completa de los derechos de exportacion, pedida por la Diputacion y acordada por el Congreso ó por el Sr. Ministro de Ultramar, ha de dar lugar á bajas; pero precisamente para calcular si el mal proviene de esas bajas ó el mal está en que además de esas bajas hay otras que no debiera haber, es por lo que he pedido esos datos. Ya sé yo que S. S. tiene el deseo de corregir el mal, como el que más; y declaro que cualquiera que fuera el Ministro de Ultramar, tropezaria con los mismos inconvenientes con que S. S. tropieza, y por eso no he hecho cargos á S. S., limitándome simplemente á pedir que vengan esos datos para esclarecer la verdad y para que el Congreso y el país puedan saber dónde está el mal, si solo en la supresion de los derechos de exportacion, ó en la falta de cumplimiento de su deber por parte de los empleados, ó en otras causas que ha dado en llamarse irregularidades, cuando siempre se han llamado robos, y que por llamarse así en el Diccionario de la lengua, es hora ya de que las llamemos con su nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Dias atrás tuve ocasion de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar un ruego, encaminado á que se sirviera traer á la Cámara cuanto antes, y en cumplimiento del precepto constitucional, el proyecto de ley de enjuiciamiento civil, que habrá terminado la Comision codificadora de aquel departamento. El Sr. Ministro de Ultramar, al dia siguiente, tuvo la amabilidad de contestar que lo tenía en estudio, y que así que lo terminara lo someteria á la aprobacion de S. M., para traerlo inmediatamente á los Cuerpos Colegisladores.

Llamo particularmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre el tiempo relativamente largo trascurrido y sobre la necesidad en que se encuentran las provincias de Ultramar de que se les aplique cuanto antes una ley procesal en perfecta concordancia y armonía con la que rige en la Península.

Pero como por otra parte he sabido que la propia Comision de Códigos de Ultramar ha entregado á su señoría un proyecto de Código mercantil con aplicacion tambien á aquellas provincias, tengo que ampliar mi ruego respecto de esta reforma en el mismo sentido que se lo dirigí á S. S. respecto del proyecto de ley de enjuiciamiento civil.

Y dichas estas palabras, voy á terminar rogando al Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestar con antelacion si esos proyectos vendrán en su dia á la Cámara únicamente para dar cuenta de ellos el Gobierno, haciendo uso de la autorizacion que le concede el art. 89 de la Constitucion vigente, ó si en otro caso piensa someterlos á una deliberacion ámplia y detenida de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para decir al Sr. Pons que en efecto yo contesté en un momento en que no estaba S. S. presente, que estaba en estudio el proyecto á que S. S. se habia referido: hoy puedo añadir que ese estudio está terminado y que voy á tener la honra de presentarlo á la firma de S. M. la Reina dentro de pocos dias.

En cuanto al segundo proyecto no puedo decir que esté tan adelantado; pero yo me ocuparé de él con detencion, y le ofrezco que tan pronto como le haya estudiado le presentaré tambien á la firma de S. M. la Reina, dando en seguida cuenta á las Córtes, como es costumbre, y pudiendo en este caso S. S. decir todo lo que crea pertinente.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion

que se ha servido darme; pero S. S. ha dejado sin contestar mi último ruego.

Yo preguntaba á S. S. si el Gobierno, haciendo uso de la autorizacion que le concede el art. 89 de la Constitucion vigente, traeria esos proyectos á los Cuerpos Colegisladores únicamente para darles cuenta de ellos, ó si en otro caso, no haciendo uso de esa autorizacion, someteria esos proyectos á la deliberacion de las Cámaras; y S. S. no me ha contestado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo creo que S. S. se ha referido á los proyectos de la Comision de Códigos de Filipinas. (*El Sr. Pons*: Proyectos de ley de enjuiciamiento civil y Código mercantil para Filipinas.) Su señoría no se refiere más que á los de Filipinas. Pues de los de Filipinas, digo á S. S. que el Gobierno, haciendo uso del derecho que le concede la Constitucion, los llevará allí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para elevar á S. S. una súplica con objeto de que se digne manifestar, por los trámites reglamentarios, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi sentimiento porque el referido Sr. Ministro no haya podido aún enviar á esta Cámara los datos que con urgencia y por ruego respetuoso hube de solicitar acerca del juez de la Coruña.

Al mismo tiempo tengo que rogar al mismo señor Ministro, por conducto igualmente de la Mesa, se digne remitir al Congreso el expediente del magistrado electo de la Audiencia de Almería Sr. Gabancho, abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid y fiscal de imprenta de triste recordacion en la anterior época del partido conservador. Periodista en aquella época, y entendiendo que el nombramiento del Sr. Gabancho acaso no esté ajustado ni á las conveniencias de la ley, ni á las conveniencias políticas, ni á las conveniencias de la magistratura española, tengo necesidad de pedir estos datos para poner los reparos debidos á este deplorable nombramiento.

Ruego, pues, á la Mesa ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia aquella súplica, y estas palabras mias.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la palabra para plantear una cuestion que me parece oportuna y de carácter urgente; cuestion que no sé yo si reviste la índole reglamentaria ú otra índole, pero que en todo caso me parece que toca á las atribuciones de la Presidencia.

La cuestion es la siguiente. Los Sres. Diputados saben que hace ya cinco ó seis meses está sobre la mesa del Congreso el dictámen de la Comision que ha informado sobre el proyecto de reformas militares: los Sres. Diputados no ignoran tampoco que sobre este dictámen se ha discutido ya en la Cámara hasta tal punto, que puede decirse que ha terminado la discusion sobre la totalidad.

Pues bien, Sres. Diputados en este estado las cosas, hace pocos dias que el Sr. Ministro de la Guerra ha declarado de una manera solemne en otro sitio que ese dictámen de la Comision contiene, me parece que ha dicho siete errores graves, y se da el caso de que se han consumido aquí tres turnos sobre un dictámen que, segun declara el autor del proyecto de ley, contiene siete errores; se da el caso de que ha habido una Comision que ha defendido, por cierto brillantemente, un dictámen que contiene siete errores; se da el caso de que llevamos seis meses estudiando un proyecto que el Sr. Ministro de la Guerra ha debido estudiar con más detencion que nosotros, y que todavía contiene siete errores, y se da el caso de que ignoramos á estas horas cuáles son esos siete erores, y que dentro de unos dias vamos á continuar discutiendo sobre ese dictámen, ignorando de todas suertes cuáles son esos siete errores.

A mí se me figura, Sr. Presidente, que esto constituye una situacion anormal, irregular, y segun creo, anti-parlamentaria, y me ha parecido de la mayor urgencia y de la mayor importancia llamar con los respetos debidos la atencion de S. S., para que vea si hay manera de llevar las cosas por tal camino que lleguen á su estado normal y que los que estamos aquí deseando cumplir nuestros deberes parlamentarios encontremos el medio de averiguar cuáles son los errores que hemos de descartar de ese dictámen y cuáles las verdades, si alguna contiene, que hemos de discutir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente desconoce las palabras del Sr. Ministro de la Guerra á que acaba de referirse el Sr. Sanchez Bedoya, y en las cuales funda las observaciones que en uso de su derecho, con la mesura que S. S. acostumbra, ha tenido á bien dirigir al Presidente del Congreso.

El Presidente del Congreso habrá de conferenciar con la Comision y con el Sr. Ministro de la Guerra, y de esta conversacion y del exámen del dictámen habrá de resultar el número y la calidad de los errores, que bien pudieran ser errores esenciales, ó bien pudieran ser errores de otro género, y aun de aquellos que de ordinario se llaman erratas.

Yo no adelanto acerca de esto calificacion de ningun género; no sé cuáles son los errores á que con relacion al Sr. Ministro de la Guerra se refiere S. S.; pero precisamente estamos en ocasion propicia para tratar de todo esto y para que los Sres. Diputados sepan cuáles son esos errores, en el caso de que sean verdaderos errores, porque de otro modo será una natural curiosidad de su parte, que tambien supongo resultará satisfecha en el debate, pero no será propiamente una necesidad parlamentaria.

Digo que estamos en ocasion propicia, porque el Presidente del Congreso pensaba poner hoy al órden del dia de mañana ese dictámen, supliendo alguna omision involuntaria que se hubiese padecido no incluyéndole antes.

Ahora se abstendrá de poner á la órden del dia de mañana ese dictámen, y de sus conferencias con el Sr. Ministro de la Guerra y con la Comision resultará si hay ó no necesidad de remediar esos errores; y dado que existan y que sean de calidad que exijan su inmediata rectificacion, se acudirá á su remedio en la forma parlamentaria acostumbrada.

Espero que queden con estas indicaciones atendi-

dos y satisfechos los deseos del Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para decir que espero tranquila y confiadamente que la sabiduría y el celo del Sr. Presidente harán de tal manera que sepamos cuáles son esos errores. Pero me voy á permitir una respetuosísima observacion. Ciertamente no he hecho esta pregunta por una mera curiosidad, sino porque con ella creia atender á una verdadera necesidad parlamentaria. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo doy muchas gracias al Sr. Sanchez Bedoya por la confianza que en mí pone, y habré de observar para contestar á la indicacion de S. S., que sin calificar de antemano lo ocurrido en la cuestion, el Presidente se ha limitado por hoy á decir que si los errores existen y si son de suficiente calidad para constituir su conocimiento una necesidad parlamentaria, evidentemente esta necesidad será satisfecha y los errores serán declarados, y por lo tanto conocidos; pero si es una insignificante rectificacion, eso ya no será una necesidad parlamentaria, en opinion del Presidente; será, si acaso, una curiosidad natural que tambien quedará subsanada.

Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra, como indivíduo de la Comision de reformas militares, para tranquilizar al Sr. Sanchez Bedoya. Su señoría se ha referido á que en la otra Cámara al ocuparse de un detalle del dictámen un señor representante del país, manifestó el Sr. Ministro de la Guerra que aquello era una errata que habia necesidad de subsanar, y en efecto se trataba de una simple errata, no de esos siete errores á que se referia el Sr. Sanchez Bedoya. La Comision vió desde el principio esa errata; pero como no es esencial, como no afecta más que á un pequeño detalle, creyó la Comision que en el momento de discutirse el dictámen podria hacerse la indicacion y la rectificacion correspondiente. Por lo demás, ya el Sr. Presidente ha dicho su opinion, y yo en nombre de la Comision no nada tengo más que decir que se trata de un error puramente de detalle é insignificante.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solo voy á decir muy pocas. En primer término, he visto por mis propios ojos eso de los siete errores; y en segundo lugar, lo de que los errores se refieran á puntos no sustanciales, me parece que es una apreciacion impremeditada del indivíduo de la Comision; porque cuando se trata de errores que se refieren á la sustitucion personal del servicio obligatorio, creo que no es cosa baladí y que no carece de importancia.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La prueba de que la Comision conocia perfectamente, antes que el Sr. Sanchez Bedoya, esos errores, que sostengo que no son más que de detalle, es que discutió si debia rectificarlos desde luego, ó si podia subsanarlos en el curso de la discusion; lo acordó así, y cuando venga el debate demostraremos que la Comision ha procedido con acierto, dada la índole y la insignificancia de esos errores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entre tanto, me parece ineficaz discutir sobre los errores que pueda haber en un dictámen que no se discute; de tal suerte, que si el Sr. Pando ha pedido la palabra con ocasion de la pregunta hecha por el Sr. Sanchez Bedoya, tengo que decir á S. S. que me es imposible concedérsela y que está terminado este incidente.

El Sr. **PANDO**: No es sobre eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No es sobre eso? Entonces tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PANDO**: Voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar un ruego, ó mejor dicho, cuatro...

El Sr. **PRESIDENTE**: No es enteramente lo mismo; pero S. S. no tiene límite reglamentario en cuanto al número de ruegos.

El Sr. **PANDO**: En primer lugar, suplico al señor Ministro de Ultramar que dentro de sus facultades y de los buenos deseos que todo el mundo le reconoce, se sirva resolver lo antes que le sea posible el expediente relativo al canal de Vento, que ha de surtir á la Habana de aguas potables, de lo cual está sumamente necesitada aquella capital.

Ruego tambien al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva pedir á la isla de Cuba los datos referentes á la prision verificada poco tiempo hace en la persona del director de *El Adalid*.

Hay en la isla de Cuba dos cuestiones altamente convenientes para las provincias de Pinar del Rio y de Santiago de Cuba, y yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar que adopte las medidas oportunas para conseguir que lo antes posible se ultime la ley para llevar á cabo el ferro-carril que partiendo de la capital ha de terminar en uno de los extremos de la provincia de Pinar del Rio. En cuanto á la provincia de Santiago de Cuba, espero que S. S. haga lo posible para que cuanto antes se termine el asunto relativo á la venta de terrenos de la comunidad de indios del Caney; asunto en que S. S. ha intervenido ya con el beneplácito de aquel país, por lo cual yo le felicito, y asunto que espero terminará S. S. á satisfaccion de todos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El expediente relativo al canal de Vento está terminado por el momento en el Ministerio de Ultramar, y hace dos ó tres dias ha dado su informe la Direccion respectiva; pero por lo mismo que se trata de una cuestion importante, tengo el propósito de remitir el expediente á informe del Consejo de Estado.

Pediré los datos que ha indicado S. S., y tan pronto como los tenga los pondré á disposicion de los Sres. Diputados.

En cuanto al último punto que ha tratado el señor Pando, diré á S. S. que la cuestion se halla sometida á los Cuerpos Colegisladores, y por consiguiente, hasta tanto que éstos resuelvan, nada puede hacer el Ministro de Ultramar.

El Sr. **PANDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19 sesion del 23 de Diciembre de 1887*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del art. 128 del Reglamento, no se pueden discutir más que dos enmiendas, aquellas que más se aparten del dictámen á que se refieren; y las que más se apartan, en opinion de la Mesa, son la del Sr. Dávila, primero, y despues, la del Sr. Fernandez Villaverde.

La Mesa ha acordado, pues, en uso de sus facultades, que éstas sean las que se discutan, sin que por eso pueda entenderse que los altos intereses á que se refieren las otras enmiendas hayan de quedar desatendidos en la discusion; porque, lejos de esto, el Presidente está enteramente dispuesto á dar en ese punto toda especie de facilidades á los Diputados de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Dávila dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar que los párrafos cuarto y quinto del proyecto de contestacion al discurso de la Corona queden redactados en la forma siguiente:

«La paz interior y exterior se debe al provechoso ejemplo de rectitud constitucional que resalta en los actos de V. M. El Congreso ha escuchado con satisfaccion que son muy cordiales nuestras relaciones con los demás Estados del mundo; pero la política exterior franca y honrada que aspira á representar el Gobierno de V. M., tiene que fundarse necesariamente en el concierto de los intereses recíprocos, no en el sacrificio sistemático de los intereses nacionales. Por desventura, el Gobierno desatiende las nobles palabras que ha puesto en los Reales labios de V. M.; y limitadas hoy nuestras relaciones exteriores á los tratados de comercio y á la solicitud del Sultan de Marruecos para que España prepare otra conferencia como la que se celebró en Madrid en 1880, ha hecho en el primer concepto concesiones que perjudican la riqueza pública, y en el segundo ha formulado declaraciones contrarias á la mision civilizadora que nuestros derechos históricos nos llaman á ejercer en el Imperio de Marruecos.

Sensible es, Señora, que el Gobierno de V. M., olvidando la escasa fe que el país puede tener en sus promesas, despues de dos años de inaccion no justificada, se limite á ofrecer de nuevo tímidamente el cumplimiento de su programa. El Congreso no espera ya ver logrados estos fines, tan necesarios á la paz moral de los pueblos, bajo la accion de un Gobierno, que con notorio abandono, no sólo de sus compromisos políticos, sino hasta de los deberes más elementales que la confianza de V. M. le imponía, conculca sistemáticamente el derecho, y viola sin reparo alguno las leyes.»

De igual modo proponen al Congreso los infrascritos Diputados, que se enmiende el párrafo sexto del mencionado proyecto de contestacion al discurso de la Corona, por virtud de la siguiente adicion:

«En este país, donde el presupuesto excede de los recursos generales de la produccion, juzga el Congreso que el Gobierno de V. M. ha debido en esta ocasion solemne preocuparse en expresar, ante las Córtes del Reino, las reformas que con urgencia conviene llevar al régimen contributivo. El Congreso está convencido de que las más eficaces son las que tiendan al alivio de las cargas que abruman á la agricultura, y todas aquellas que conduzcan á su mejora y fomento, así como á la necesaria proteccion de la industria, en cuanto no logren alcanzar esos fines los esfuerzos individuales.»

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Bernabé Dávila.=José Lopez Dominguez.=Francisco Romero y Robledo.=Juan Montilla.=Fernando O'Lawlor.=Antonio Sanchez Campomanes.=Federico Pons.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿La Comision admite la enmienda?

El Sr. **SANTAMARIA**: La Comision no admite la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dávila tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, el discurso de la Corona, el proyecto de contestacion, que la Comision nos presenta, sometido por fin á la discusion del Congreso (y que ya era en verdad tiempo de discutirlo), y la enmienda que por encargo de la minoría de que formo parte tengo el deber de apoyar, explican desde luego nuestras respectivas posiciones y el motivo de mi intervencion en estos solemnes debates.

Bien quisiera haber tenido autoridad bastante para declinar aquel encargo. Quizás influyera en este deseo mio el profundo convencimiento que tengo de que están ya ahitos de retórica los que viven de puertas afuera de las Cámaras, ó la arraigada conviccion de que al cabo de estas animadas y brillantes discusiones, en las que resuena la voz de nuestros más eminentes hombres de Estado; despues de los raudales de elocuencia que sin cesar brotan desde esta tribuna, la más elevada del mundo, los pueblos, desengañados y faltos de fe, acogen por lo comun con indiferencia estos torneos de la dialéctica parlamentaria, se encogen de hombros ante el resultado, por lo general infecundo, de nuestros acalorados debates, vuelven la espalda á todo este sistema de legislar, de gobernar y de administrar, dejándole que muera en el vacío de su descrédito, y solo confian ya en algun altísimo Poder en quien depositan su última esperanza, en algun partido cuyos ofrecimientos creen sinceros y honrados, en algun núcleo de hombres dispuestos á llevar la política por nuevos derroteros, y decididos á satisfacer, cueste lo que cueste, las ansias del país. Quizás influyan tambien, á la hora presente, en el estado de mi espíritu, el profundo respeto que tengo al Parlamento, y la desconfianza en mis propias fuerzas; pero sea lo uno ó lo otro, ó ambas cosas á la vez, encuéntrome de todos modos obligado á examinar la política interior y exterior de ese Gobierno, y así lo haré desde luego, sometiendo serenamente mi juicio á vuestra ilustrada consideracion. Ante todo habreis de permitirme, Sres. Diputados, que exponga con toda sinceridad una duda cuyas sombras no puedo de ninguna manera disipar.

Yo ignoro si estoy ó no enfrente de un Gobierno; porque si se entiende solamente por Gobierno la reunion de hombres ilustres, de larga historia y de reconocidos méritos, entre los cuales se distribuyen las tareas propias y los negocios respectivos de cada departamento ministerial, que han obtenido con justos títulos (y en este punto me apresuro á reconocer y declarar que cada uno de los Ministros que en ese banco se sientan, tiene los suficientes para haber merecido la confianza de S. M.); si el Gobierno, digo, no es nada más que esto, entonces enfrente de un Go-

bierno nos encontramos; pero si el Gobierno tiene un aspecto más importante; si debe tener una significacion más sustancial, lo mismo en la teoría que en la realidad de la vida; si dentro del círculo en que se mueve la política hay que estudiar la nocion y la entidad de Gobierno con sentido orgánico y organizador; si en el sistema constitucional, representativo y parlamentario, los Gobiernos personifican necesariamente las opiniones, las doctrinas, los propósitos y los compromisos de los partidos; y si esa unidad de pensamiento y de accion es tan necesaria, como que estamos ya aquí acostumbrados á que desde el mismo banco ministerial, que no debe ser nunca el de los acusadores, se exija esa unidad de accion y de pensamiento á las oposiciones, entonces me encuentro con criterios tan diferentes como los que desde ese banco representan respectivamente en las cuestiones económicas, por ejemplo, los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda de un lado, y de otro los señores Ministros de Ultramar y Gracia y Justicia; tropiezo con opiniones políticas tan distintas, como las que separan al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de la Gobernacion en cuanto se refiere á la interpretacion del derecho constitucional y á la aplicacion de las leyes; observo con dolor y pesadumbre, con verdadera desolacion de espíritu, el insondable abismo que aparta al Sr. Ministro de Fomento del resto del Gabinete en cuestiones de conducta, ó sea, en todo lo que se refiere á los nombramientos de empleados para Ultramar con etiqueta ministerial, severamente denunciados desde otro sitio en ocasion solemne; observo las distintas direcciones en que marchan el Sr. Ministro de la Guerra y sus demás compañeros en el banco azul, aquél hácia la meta soñada en sus quiméricos deseos, hácia la realizacion de sus desdichadas reformas militares, antes que nacidas, condenadas ya á muerte por el fallo imparcial de la opinion pública, y éstos para reducirle al cabo á la impotencia y á la sumision; y contemplo, por último, el triste, el tristísimo espectáculo que ese Gobierno ofrece con sus diarias rectificaciones en los principios y con sus constantes cambios de conducta, gracias á la avasalladora influencia que en el seno del Gabinete ejerce el genio doctrinario y el sentido peligrosamente ecléctico del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Entonces, cuando examino atentamente tantas y tan deplorables contradicciones; cuando observo esa diversidad de criterios cuyas definiciones no establezco porque ya se han encargado de establecerlas los mismos Ministros, tengo que declarar que no me encuentro enfrente de un Gobierno y que no se presenta á mi exámen ni se somete al juicio del país una política séria, clara, definida, que constituya por su orígen, por su desarrollo y por sus fines una serie de principios, de doctrinas y de propósitos fundados en compromisos prévia y solemnemente contraidos, sino que me hallo delante de una agrupacion accidental de hombres, sin duda alguna respetables por su autoridad personal y por sus merecimientos, unidos á la hora presente por el azar de las circunstancias en las plácidas esferas donde la cumbre del poder se asienta, aunque desligados en el pasado por las contradicciones de su historia, como habrán de desligarse en lo porvenir por diversidad de vocacion y de criterio; y que me encuentro asimismo enfrente de una política incierta, vacilante y contradictoria, política que carece de plan y de grandes ideales patrióticos; política que por todas partes siembra la duda y lleva la confusion á los ánimos; política movida por el provecho y alimentada por las concupiscencias del poder; política tocada de egoismo, que abandona la administracion pública á los estragos de la corrupcion en medio de una glacial indiferencia ó haciendo ostentoso alarde de esa apatía musulmana que constituye la más grave de todas las desgracias que pesan sobre el Ministerio responsable; política, por fin, en que no se descubre de cerca ni de lejos aquella unidad de ideas, sentimientos y aspiraciones de que antes hablé, y que es tan necesaria para juzgar los actos del Gobierno de S. M. dentro del sistema representativo.

Pero, Sres. Diputados, la gravedad de esta situacion, los peligros que la política del Gobierno entraña, hay que decirlo con franqueza, consisten principalmente en la sistemática conculcacion del derecho y en el deplorable olvido de todo aquello que concierne al cumplimiento rigoroso de las leyes.

Hubo un dia en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con voz tonante y frase elocuente, condensó, desde esa tribuna, en una fórmula tan sencilla como trascendental, todo el programa de su partido. «El Gobierno (dijo en aquella ocasion solemne el Sr. Sagasta) tendrá por norma fija la ley: todo lo que la ley consienta, consentido será por el Gobierno; todo lo que la ley prohiba, será por el Gobierno prohibido.» ¡Hermoso programa, Sres. Diputados! Las leyes rigiendo por igual con absoluto imperio á todos los ciudadanos y regulando sin excepcion todas las relaciones de la vida; el Gobierno cumpliendo y haciendo cumplir las leyes. Al establecer este principio, al proclamar ante el país, desde la cumbre del poder, tan sábia y consoladora regla de conducta, parecia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, más que un ilustre jefe de partido, uno de esos hombres superiores en la historia, que toman á su cargo la mision de salvar á la sociedad corrompida, ó aspiran á la regeneracion de su Patria, y destacábase entonces la figura política del Sr. Sagasta en medio del sombrío cuadro de nuestras históricas desdichas, como la del célebre orador y jurisconsulto romano, que dirigiéndose á los pueblos sedientos de justicia, les decia: «Debemos ser esclavos de las leyes para poder ser libres.»

Ante este programa, que espontáneamente brotó de la conciencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, todo fué al principio alegría, contento y confianza; las ansias del país creíanse satisfechas, las dichas de la Patria iban á realizarse, y próximas parecian tambien las grandezas de nuestra regeneracion, forjadas en su mente por los más profundos pensadores, ó acariciadas por todos los hombres de buena voluntad. Mas ¡ay! que muy pronto salió el desengaño al paso á nuestras ilusiones: aquella tan decantada obra del Sr. Sagasta quedó toda por hacer desde 1881 á 1883, trocándose muy luego la confianza en temor, la alegría en tristeza y la esperanza en desencanto. ¿Y qué ha sucedido desde 1885 á 1887? Contestad por mí, Sres. Diputados.

Vosotros habeis vivido muy cerca de las poblaciones que sufren; habeis tenido, por tanto, ocasion de contemplar por vuestros propios ojos las desdichas del país que trabaja y suda, y vuestra memoria os las representará á toda hora formando horrible contraste con estas orgías del presupuesto que devoran la for-

tuna pública; habeis oido las quejas, los ayes de dolor que arrancan al esquilmado contribuyente, no solo las cargas insoportables que le abruman, sino las múltiples dificultades á que le sujetan las trabas y los vicios de la administracion; habeis visto los pueblos entregados á un caciquismo repugnante, que recuerda las tiranías más degradadas de la historia; caciquismo que, á la manera de venenosa planta, arraiga, brota, crece y se desarrolla tambien en estas alturas, cerca del mundo oficial, bajo el cultivo y los cuidados del Gobierno; habeis podido observar aquí y allá, en casi todas las provincias, el mortífero rastro que la corrupcion administrativa va dejando por donde quiera que pasa; y decidme, cuando habeis oido los angustiosos quejidos del que ve saqueada su hacienda en los festines de la inmoralidad administrativa aquende y allende los mares; cuando habeis visto atropellado el derecho del ciudadano por los antojos omnipotentes del caciquismo, y hasta burlada su esperanza en la justicia por errores de voluntad ó por errores de inteligencia en los tribunales que la aplican; cuando todo esto lo habeis visto, oido y lamentado, y de contínuo lo lamentais, ¿no es verdad que, como yo, habreis pensado en que la causa generadora de esta situacion insufrible, y el verdadero orígen de tantas desdichas, arrancan de la sistemática conculcacion del derecho, y consisten en el olvido de cuanto se refiere al rigoroso cumplimiento de las leyes?

Triste es confesarlo, pero no resulta hasta ahora que el respeto profundo á la ley sea la norma fija de ese Gobierno, no obstante los nobles propósitos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Recuerdo á este propósito lo que aquí ocurrió recientemente, lo que aquí tuvo lugar en una de las últimas sesiones celebradas antes del interregno parlamentario. Tratábase de un dictámen de la Comision de incompatibilidades, y se discutia á la sazon cierto voto particular, en el que sus autores defendian la doctrina constitucional verdaderamente ortodoxa, á saber, que segun el art. 31 de la Constitucion, y con arreglo al espíritu y letra de las leyes complementarias en este punto del Código fundamental, uno ó dos Diputados amigos del Gobierno debian cesar desde luego en el cargo de representantes del país. Aquella discusion se ofreció á la contemplacion de los pueblos arruinados y atónitos, con todos los caractéres de nuestros más grandes y solemnes debates parlamentarios; el Gobierno no podia, no debia, no queria consentir que uno de sus amigos más conspícuos, como ahora se dice, quedara un instante siquiera fuera de esta Cámara y sujeto á las molestias de una reeleccion segura; la sesion fué prorrogada, teniéndose para ello en cuenta, sin duda alguna, el grande interés nacional que en el fondo de aquel debate palpitaba, y á última hora, cuando parecia llegado el momento de la votacion, antes de que el Congreso decidiera el caso, levantóse el Sr. Ministro de la Gobernacion á desarrollar con todo el fuego de su elocuente palabra, con toda la vehemencia propia de su carácter meridional, cierta tésis preñada de peligros, que se funda en una doctrina del todo contraria á aquel antiguo principio proclamado por el Sr. Sagasta, aunque más tarde por este mismo olvidado en la Presidencia del Consejo de Ministros, y que pone al descubierto la úlcera profunda que corroe las entrañas de esta situacion y la política de ese Gobierno.

Porque, con efecto, el Sr. Ministro de la Gobernacion, dirigiéndose entonces á la mayoría, no sé si en forma de arenga ó de filípica, colocó las necesidades de gobierno sobre y por encima de la Constitucion y las leyes, derivando de esas mal llamadas necesidades de gobierno la cuestion de Gabinete que en aquel acto planteó con motivo del caso de incompatibilidad de que se trataba.

Yo comprendo bien, Sres. Diputados, la severa figura del gran estóico, que, envuelto en su limpia túnica, lanza al rostro de las sociedades perturbadas la secular sentencia de *fiat justitia et ruat cœlum*; yo me explico asimismo el prototipo del jurisconsulto apegado siempre á la letra del precepto legal, para sostener á todo trance la vieja máxima de *dura lex, sed lex*; yo, si quereis y así os place, puedo admitir, y admito en opuesto sentido, la tésis del filósofo que, apartándose de la letra que mata, proclama el espíritu vivificadór de las leyes en la célebre fórmula de *summum jus summa injuria*; pero lo que no comprendo, lo que no me explico, lo que no puede admitirse de ninguna manera, es que desde esta excelsa tribuna, de donde brota el derecho escrito y en donde las leyes se formulan, proclame un Ministro de la Corona, como regla de conducta para la mayoría parlamentaria, la necesidad del Gobierno antes que el cumplimiento del Código fundamental y la observancia de los preceptos legales.

No; ni esto es cierto, ni puede pasar sin correctivo tan peligrosa doctrina ministerial. Para obedecer, respetar y acatar, lo mismo la Constitucion del Estado que las leyes ordinarias, no necesitan los ciudadanos, y mucho ménos necesitan los Gobiernos, admitir como justos, buenos y convenientes los principios en que se fundan: basta al Gobierno y á los ciudadanos con el deber que á todos alcanza de atemperarse á ellas, sin excepcion de partidos, de opiniones ni de escuelas.

La primera y más urgente necesidad de los Gobiernos, hasta el punto de que sin estar constantemente satisfecha no se concibe la existencia regular y legítima del Gobierno mismo, consiste en guardar y cumplir las leyes y en cuidar de que todos sin excepcion las guarden y cumplan.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, que es maestro consumado en estas materias, sabe perfectamente que era esta doctrina defendida ya con calor y con entusiasmo por nuestros jurisconsultos y filósofos de los siglos XVI y XVII. «La ley está por encima de todo, decian; á la ley está sometido el Príncipe hasta tal punto, que si la ley pudiera existir por sí sola, la existencia del Poder Real sería innecesaria.» Y recuerdo que alguno añade: «Del centro de la justicia se ha sacado la circunferencia de la Corona; no fuera la una necesaria, si con la otra sola se pudiera vivir.» Dedúcese de aquí que el respeto profundo y el cumplimiento de las leyes tiene que ser constantemente proclamado y defendido por los Gobiernos; porque cuando esto no sucede, en los países donde la inobservancia de las leyes ó el incumplimiento del derecho constituye casi una regla general de conducta, reina la más repugnante de todas las anarquías, despreciándose las leyes lo mismo arriba que abajo, así por gobernantes como por gobernados; mientras que en otros pueblos, como sucede en Inglaterra, la obediencia á las leyes es suficiente para procurar á los ciudadanos serena paz y órden constante, lo cual no estorba el libre movimiento y la libérrima accion de los partidos.

Comprenderá, pues, mi particular amigo el señor Ministro de la Gobernacion los motivos que tuve en una de las últimas sesiones para calificar de peligrosa la doctrina con que sorprendió al Congreso. Créame S. S.; créame el Sr. Albareda, aunque vea en mí á un adversario decidido de la política que en ese banco representa y defiende S. S.; el Gobierno lo hace mal, muy mal, rematadamente mal (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso va en opiniones); pero el Gobierno contrae, sobre todo, graves responsabilidades y compromete altísimos intereses, cuando invoca la necesidad para violar las leyes; porque cuando se falta á éstas por los individuos, el Poder público restablece fácilmente el órden de derecho, aplicando una pena á los infractores; mas cuando es el Poder mismo quien atenta á ellas y las infringe, como no hay autoridad que repare el derecho hollado, la Nacion se erige en tribunal; y, segun la opinion de un conservador ilustre, de inmortal memoria, «en el crítico momento de este pavoroso conflicto suena en el reloj de la historia la hora providencial de las revoluciones.» No olvideis estas lecciones de la historia, Sres. Ministros; no las olvideis, por lo mismo que sois Ministros de la Regencia en este delicado período del reinado de D. Alfonso XIII. Tened en cuenta que por el carácter predominantemente político de nuestro tiempo, es el Poder la tribuna más elevada que se levanta en medio de las sociedades modernas, y ya que por desgracia de la Patria ocupais hoy esa tribuna, teneis al ménos el deber de moralizar á los pueblos, en vez de corromperles con vuestro mal ejemplo de conculcar sistemáticamente el derecho y de violar las leyes.

Entrando ya en otro órden de consideraciones, urge examinar ahora lo que ha hecho el Sr. Sagasta, como jefe del partido liberal, desde que se encuentra al frente de los destinos del país, en cuanto se refiere al cumplimiento de los compromisos que con la opinion pública tenía contraidos.

¿Cuáles eran estos compromisos del primer Ministerio de la Regencia? ¿Cuál era la mision que tenía que realizar el partido liberal en estas primeras Córtes del nuevo reinado? Aquellos compromisos y esta mision tenian por objeto, segun el programa político del Sr. Sagasta, dar garantía eficaz al ejercicio de los derechos individuales y á la intervencion de todos los ciudadanos en la gobernacion del Estado por medio del sufragio electoral con toda la extension y plenitud que corresponde á un pueblo verdaderamente libre, á fin de que la más ámplia libertad comun, afianzando la paz pública, sea el sólido cimiento en que descansen las instituciones del país.

Con estas palabras, ó con otras muy parecidas, lo dice así la Comision en su dictámen, sin duda para recordar al Sr. Sagasta que, no obstante el mucho tiempo trascurrido, se halla todavía en la nebulosa de vanas promesas la urgente realizacion de aquella célebre fórmula convenida entre el Sr. Alonso Martinez y el Sr. Montero Rios para que sirviera no sé si de programa ó de pretexto al partido fusionista.

En este punto creo firmemente, Sres. Diputados, que nadie como el Sr. Sagasta, por lo mismo que es jefe del Gobierno, habrá tocado más de cerca las gravísimas dificultades que la heterogénea composicion del partido que acaudilla opone al cumplimiento de los compromisos políticos contraidos ante el país. Si en dos años de vida ministerial, si en este primer período en que brotan las iniciativas fecundas y las energías provechosas, y en el que todos los Gobiernos suelen ofrecer ejemplos de grande actividad; si en este primer período, siendo sostenido casi constantemente por la benevolencia de la oposicion conservadora, apoyado por el ministerialismo fervoroso de la minoría posibilista, y apenas hostilizado, á virtud de especialísimas razones, por las fracciones republicanas que tienen representacion en esta Cámara; sin graves sucesos de órden público que vencer ni hechos extraordinarios que detuvieran su marcha ni pusieran obstáculos en su camino, el Gobierno del Sr. Sagasta no ha realizado ninguna de las reformas políticas, administrativas y económicas que tenía ofrecidas, ¿no es evidente que este negativo resultado se ofrece con los caractéres de un verdadero fracaso y se debe á la impotencia de ese partido para resolver los árduos problemas políticos y económicos pendientes; impotencia producida por el dualismo que le trabaja, por la guerra implacable, aunque solapada, que unos á otros elementos ministeriales se hacen, por el descontento que por todas partes cunde y se propaga con la rapidez de la peste, por la desconfianza sorda y aun públicamente manifestada respecto al acierto con que el Sr. Sagasta dirige la política, y porque al fin y al cabo resulta que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha perdido todo su prestigio ante la opinion pública?

Ocupareis el poder, es cierto; pero yo os digo que estais incapacitados para cumplir aquel programa que por todas partes pregonábais para atraeros las simpatías de la opinion pública; disfrutareis el poder con provecho de vuestros particulares intereses, pero no hareis nada beneficioso para el país, el cual, desengañado ya, os vuelve definitivamente la espalda; conservareis quizás el poder, pero de vuestros acuerdos y de vuestros actos no resultará aquella política liberal y democrática que decíais era de todo punto necesaria para que sirviera de sólido fundamento al Trono de Don Alfonso XIII, y cuya necesidad fué reconocida tambien un dia por el partido conservador, cuando, al ocurrir el fallecimiento del malogrado Rey Don Alfonso XII, abandonó el poder para que vosotros le ocupáseis.

Si, pues, todos vosotros, conservadores y fusionistas, estuvísteis de acuerdo en que era preciso desenvolver desde el poder una política liberal y democrática para que el nuevo reinado se cimentara sobre sólida base, y si por consecuencia de la viciosa organizacion del partido gobernante, ó por otras causas, no ha logrado éste cumplir sus compromisos ni satisfacer las legítimas exigencias de la opinion pública, ¿por qué el Sr. Sagasta no tiene el patriotismo de abandonar ese banco, en interés de la Monarquía, para que otro partido más liberal, más decidido y con mayor crédito en el país pueda llevar á cabo aquellas anheladas reformas militares y políticas, aquellas salvadoras medidas económicas y administrativas que el Sr. Sagasta no sabe, no puede ó no quiere realizar?

Porque una de dos, Sres. Diputados: ó era urgente y necesario hacer desde el poder la política liberal, ó no lo era. Si no lo era, ¿por qué abandonó el Sr. Cánovas del Castillo las riendas del gobierno en aquellos críticos momentos, al ocurrir aquella gran desgracia nacional, con una precipitacion tan vertiginosa, que solo puede justificarse por el temor de que fuera peligrosa para el Trono y para la paz pública

la continuacion de la política conservadora? Y si era urgente satisfacer á la opinion liberal del país, con el fin de cimentar, como he dicho antes, el Trono de Don Alfonso XIII, ¡ah, qué grave, qué tremenda responsabilidad ha contraido entonces ese Gobierno, dilatando durante años enteros la realizacion de su programa, defraudando cuantas esperanzas hiciera concebir, y continuando aquella misma política que se anatematizaba y se proscribia como inconveniente ó perjudicial á los altos Poderes del Estado!

Paréceme ya escuchar los argumentos que con este motivo habrán de hacerse en el banco de la Comision y en el banco del Gobierno. «Las reformas ofrecidas se realizarán: así lo dice el discurso de la Corona y así lo consigna tambien en su dictámen la Comision: vamos á discutir y á ejecutar sin pérdida de tiempo, no ya solamente los presupuestos, las leyes económicas y las célebres reformas militares, sino tambien, y esto es lo importante, el Código civil, el Código penal, el Jurado, la ley municipal, la ley provincial, la organizacion de los tribunales de justicia y hasta el sufragio universal: todo esto lo vamos á hacer ahora, en esta legislatura; la fórmula de los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios va á tener inmediata ejecucion: ¿qué más quereis los impacientes? ¿Queréis acaso alguna garantía? Pues ahí la teneis: ved á uno de los autores de la fórmula, al Sr. Alonso Martinez, sentado como Ministro de Gracia y Justicia entre los Consejeros de la Corona; mirad al otro, al Sr. Montero Rios, á la cabeza de la mayoría parlamentaria como presidente de la Comision de mensaje.»

Todo esto se va á decir, sin duda alguna, desde el banco de la Comision y desde el banco del Gobierno.

Seductoras son ciertamente esas promesas, una vez más repetidas con toda solemnidad y bajo la eficacia de una séria garantía, de una garantía muy respetable, respetabilísima en todos conceptos; pero hablando con franqueza, las firmas con que propone el Sr. Sagasta esta renovacion de su crédito ante el país, están ya tan prodigadas en el cambio diario de este género de operaciones, se encuentran tan quebrantadas en el giro de la política á plazos, que no inspiran ya confianza, y ese papel no se cotiza por falta de exactitud en el pago, siendo rechazado en todas partes por la universal desconfianza.

Es verdad que ahí están los eminentes repúblicos que formularon el programa y convinieron, no solo las bases, sino tambien el procedimiento á que el partido liberal habria de acomodarse cuando fuera llamado á la direccion de los negocios públicos y á la gobernacion del país; pero mientras yo veo al señor Alonso Martinez informando con su peculiar sentido la política de ese Gabinete, encuentro al señor Montero Rios fuera del Gobierno, haciendo el enorme sacrificio de apoyar con su palabra y con su voto aquello que no estuvo nunca en su intencion defender y que más de una vez combatió con todo el vigor de su severa elocuencia.

Y es que en este punto represéntome en mi fantasía al Sr. Sagasta como un enfermo grave, muy grave, casi desahuciado por mortal dolencia, que se encuentra sometido á los solícitos cuidados de dos sabios médicos, de dos eminentes doctores, como si dijéramos, asistido profesionalmente por los señores Alonso Martinez y Montero Rios; paréceme, cuando esto pienso, que despues de varias juntas y de prolijas discusiones científicas, llegaron por fin á ponerse de acuerdo ambos doctores en el diagnóstico y en el pronóstico, con las debidas reservas, como siempre sucede en los casos graves, pero que no tuvieron la suerte de estar conformes en cuanto al tratamiento de *la enfermedad*; me imagino asimismo que en vista de esta discordia profesional, ante esta inconciliable disparidad de opiniones terapéuticas, se sometió definitivamente al propio enfermo la solucion del conflicto, y como la confianza se inspira y no se impone, resultó al cabo que el enfermo aceptó el tratamiento defendido por el Sr. Alonso Martinez, rechazando en cambio el otro tratamiento propuesto por el Sr. Montero Rios aunque colmando á éste de grandes elogios, dándole cariñosas muestras de amistad y prodigándole frases muy acentuadas de gratitud; y presumo, por último, que, acentuada la gravedad, el peligro crece, la agonía está próxima, y se avecina la muerte del enfermo, sin que se vislumbre ya esperanza de remedio ni de posible salvacion. Sí, morirá el enfermo, porque el médico de cabecera se ha equivocado; morirá irremisiblemente, dejando en el mayor desconsuelo á la familia dolorida; pero al fin y al cabo resulta que es el propio enfermo quien tiene la culpa de esta catástrofe, pues prefirió al elixir de vida y á las esencias salutíferas del Sr. Montero Rios las tisanas, potingues y mixturas venenosas que guarda en su desacreditada farmacopea el Sr. Alonso Martinez; sí, morirá sin remedio el enfermo, porque, como dice Benillaud de los que padecen alguna secreta enfermedad en el corazon, lleva por su desgracia clavado en el costado el dardo que le ha de matar, lleva clavada en el costado la mortífera flecha.

Pero ¿qué hace en este caso arduo y gravísimo el médico disidente y desairado? ¿Cómo continúa en la asistencia del enfermo moribundo, si su plan fué desechado y se rompen desdeñosamente sus recetas? ¿Cómo no se apresura el Sr. Montero Rios á excusar su responsabilidad en la catástrofe, ante los numerosos deudos del paciente, salvando al propio tiempo su reputacion profesional ante la opinion pública? ¡Ah! Yo no sé lo que piensa el médico disidente y desairado; paréceme algunas veces que se conforma con esta enorme desgracia y que se limita á exclamar como el protagonista de cierta pieza lírico-teatral: «La batalla de Lérida no se debió perder; pero si se perdió, no fué por culpa mia.»

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia (y siento que no se encuentre en su puesto, porque voy á ocuparme de S. S. con relativa extension), enfrente de la política de ese Gabinete, enfrente de la fórmula convenida con los elementos democráticos que se disgregaron de la izquierda para engrosar las filas del partido liberal, personifica el espíritu crítico, doctrinario en muchas ocasiones, aunque siempre excéptico, y representa toda una política de resistencia pasiva á las reformas y de incesantes mistificaciones. Yo no concibo, Sres. Diputados, una persona más favorecida por la fortuna, ni con más prodigalidad beneficiada por la naturaleza, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia es orador profundo y elocuente, hombre de extraordinaria ilustracion, publicista insigne, eminente jurisconsulto; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es, antes que todo esto y sobre todo esto, el espíritu de la contradiccion.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tolera, con

efecto, que se salte por encima del Tribunal de la Rota, único competente para dictar sentencias en causas eclesiásticas, y permite que despues de aquella lucha secular sostenida desde los Reyes Católicos hasta Cárlos III para arrancar la jurisdiccion á los Papas, se abandone este precioso derecho con menosprecio de la soberanía jurisdiccional de España: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ménos liberal en este punto que los Secretarios del Despacho en los tiempos de la Monarquía absoluta, permite que las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de la Rota se anulen por Breves pontificios, á los que se da cumplimiento sin el *exequatur*, no obstante que en esos Breves pontificios se desconoce la jurisdiccion de un tribunal competente y se niega eficacia, fuerza y autoridad á sentencias ejecutorias, como sucede con el caso aquí denunciado por el Sr. Azcárate en una causa beneficial procedente del obispado de Leon, y como acontece en otros negocios eclesiásticos de la diócesis de Badajoz y de la archidiócesis de Valencia: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia concierta la célebre fórmula sobre el matrimonio, que yo no he de discutir ahora, la conviene á espaldas del Parlamento y la incluye despues entre las bases del proyecto de Código civil; pero no se cuida, siquiera por consideracion y por respeto al Parlamento mismo, de decirnos si esa fórmula es consecuencia de un tratado con la Santa Sede, en cuyo caso se ha faltado á la tramitacion constitucional, ó si es simplemente un proyecto de ley, en cuyo caso resulta aquí intervenido el Poder legislativo y compartida la soberanía de la Nacion: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se asombra de que sufran hace catorce años, ó sea desde 1873, la prision preventiva los procesados en la célebre causa de Montilla, y en un arranque nobilísimo de rectitud declara en el seno de la Representacion nacional *que la duracion incomprensible é inexplicable de esa causa es una vergüenza para España*, sin perjuicio de lo cual ese mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia nombra secretario de la Audiencia que de aquel proceso conoce, á un próximo descendiente de la víctima de aquellos deplorables sucesos, no obstante las reclamaciones en legal forma formuladas ante la Audiencia misma por aquellos infelices procesados: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha concedido la naturalizacion y ciudadanía españolas á un súbdito extranjero menor de edad, con la fórmula de *interinamente*, y sin perjuicio de que cuando el agraciado cumpla la mayor edad escoja la nacionalidad que más convenga á su antojo y á sus intereses, haciendo esta inexplicable y escandalosa concesion, como reza la *Gaceta*, contra el dictámen de los Centros consultivos del Estado: el señor Ministro de Gracia y Justicia concede á millares los indultos á los que sufren condenas por delitos gravísimos, de esos que conmueven á la sociedad en sus propios cimientos, y mientras esa nube de indultos derrama copiosa lluvia que fertiliza los plantíos del caciquismo imperante, sufren los rigores de la prision en nuestras cárceles y presidios, ó las amarguras del destierro lejos de la patria amada, los adalides incansables de la civilizacion y del progreso, los obreros de la idea en los talleres de la prensa, los periodistas condenados por nuestros tribunales en holocausto de la política de ese Gobierno, sin que sirva siquiera para mover la voluntad ni decidir el ánimo de ese mismo Ministro de Gracia y Justicia, que con tanta frecuencia se apiada de los parricidas y de los falsificadores, aquel mensaje del Congreso literario que, al terminar sus sesiones, pidió gracia y clemencia para sus hermanos los condenados y proscriptos: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha formulado un proyecto de Código penal que, apartándose del espíritu de las leyes de 1869, tiende á destruir la obra democrática del Sr. Montero Rios, á pesar de que con el Código de 1870 gobernó el partido conservador despues de la Restauracion, aceptándolo sin oponerle grandes ni pequeñas dificultades; el Sr. Ministro de Gracia Justicia, representante del sentido jurídico del Gabinete, no contento aún con todo esto, atenta por último á la independencia de los tribunales de justicia, inspirando y aun redactando el célebre decreto sobre competencias de 8 de Setiembre de 1887, que sirve de remate ó coronamiento á esa política de reaccion que, no obstante sus promesas de liberalismo, hace el Gobierno presidido por el señor Sagasta; política, señores, solo comparable al sol canicular, que abrasa ya desde el amanecer, sin dejarnos respirar siquiera las frescas brisas de la aurora.

Imposible parece que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya llevado á la *Gaceta* semejante decreto, en el cual han venido á triunfar por completo las doctrinas del partido conservador.

El principio que informa el decreto á que me refiero, fué establecido hace cuarenta años con motivo de las reformas administrativas que planteó el partido moderado; se reprodujo literalmente en el reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y fué, por último, comprendido, aunque por modo indirecto y reservando á la Administracion el derecho de modificarlo, en la ley de enjuiciamiento criminal que publicó el Sr. Alonso Martinez. Ese principio tuvo siempre la completa hostilidad de todos los partidos liberales· contra él se sublevaron además los que defendian la independencia de la administracion de justicia; protestaron siempre los partidos liberales y las escuelas científicas contra lo que en el lenguaje técnico y aun en el vulgar se llama cuestion prévia, y la cual consiste, como el Congreso sabe perfectamente, en que, cuando los tribunales de justicia proceden contra un delegado, funcionario ó agente de la Administracion, puede ésta interponerse provocando una competencia de jurisdiccion, y fundándose en que el Poder judicial debe suspender los procedimientos hasta que la misma Administracion resuelva la cuestion prévia, de cuya resolucion depende precisamente el fallo que en definitiva han de dictar los tribunales de justicia.

Claro es que esta doctrina lleva la tendencia de ensanchar las esferas del Poder ejecutivo, y señaladamente las esferas de la Administracion, con daño ó á costa de la independencia, de la dignidad y de los derechos sagrados de la administracion de justicia. Claro es tambien que esta doctrina significa la negacion, el completo exterminio del principio que el gran movimiento nacional de 1868 introdujo en la vida de los Poderes públicos, en su organismo y en sus mútuas ó recíprocas relaciones; de aquel principio jurídico en virtud del cual la Administracion conservaria toda la amplitud de sus atribuciones, pero el Poder judicial conservaria tambien toda la independencia de su jurisdiccion, no quedando en la cumbre más que el Poder moderador, el Poder de la Corona, al cual competiria en definitiva resolver los conflictos que entre el Poder ejecutivo y el judicial existiesen.

Con estas palabras combatió aquí el Sr. Montero Rios esa doctrina conservadora, con motivo de haber intervenido en cierto célebre y escandaloso debate; y recuerdo que en aquella ocasion solemne dijo más todavía el Sr. Montero Rios, pues dirigiéndose á los Ministros conservadores añadió: «esa doctrina no es liberal; esa doctrina, ¡qué digo liberal! no es siquiera conservadora; esa doctrina es patrimonio del viejo partido moderado; esa doctrina entraña grandísimos peligros, porque una vez admitido el principio sustentador de la doctrina misma, no hay más que recorrer algunos pasos más para caer en la más odiosa de todas las tiranías, en la tiranía administrativa.» Ya comprendereis que estas eran las frases del Sr. Montero Rios, porque son tan severas como severo y sostenido es su carácter.

Pues bien; el Sr. Sagasta, al refrendar como Presidente del Consejo de Ministros el decreto sobre competencias de 8 de Setiembre de 1887, no solamente acepta en su integridad este principio del antiguo partido moderado, sino que lo regula y ordena en los artículos de su decreto, calcando ó copiando literalmente los artículos del reglamento de 1863, sosteniendo íntegramente la cuestion prévia y combatiendo toda la doctrina liberal, que rechaza la depresion de la esfera propia de la administracion de justicia en beneficio de las esferas en que se mueven el Poder ejecutivo y la Administracion. ¡Y esto hace el Sr. Sagasta como Presidente del Consejo de Ministros, cuando el Sr. Sagasta en otros tiempos, con motivo de aquel célebre, escandaloso y no remoto debate á que me refiero, se levantó á la postre de la discusion, cuando ya habian intervenido en ella los más notables oradores de uno y otro lado de la Cámara, para declarar que estaba perfectamente de acuerdo con las opiniones de sus amigos y correligionarios los Sres. Gonzalez y Gullon, y que asimismo hacía suyas las declaraciones de los Sres. Marqués de Sardoal, Moret, Canalejas y Montero Rios, prometiendo, en nombre de todos, que el partido liberal se comprometia, para cuando ocupara el poder, á derogar los principios funestos y doctrinarios en que descansa la cuestion prévia, enalteciendo así la administracion de justicia, siquiera fuese preciso deprimir, por que era una urgente necesidad, la esfera de la Administracion y del Poder ejecutivo!

En vista de esta nueva decepcion, ¿qué dirán los Sres. Gonzalez y Gullon? Yo no lo sé, aunque supongo que no dirán nada, porque el primero debe estar ahora altamente preocupado con las obligaciones que le impone su reciente elevado cargo de presidente del Consejo de Estado, que tanto se relaciona con la materia de competencia de que estamos tratando; y el segundo presumo que tampoco dirá nada, porque debe estar asimismo altamente preocupado en las funciones de gobierno del Banco Hipotecario, para que no se eche allí de menos al Sr. Camacho. ¿Pero qué dice el presidente de la Comision de mensaje? ¿Espera todavía el Sr. Montero Rios, despues del decreto de 8 de Setiembre de 1887, el cumplimiento de la célebre fórmula que en representacion de los elementos democráticos que se disgregaron de la izquierda para ingresar en las filas del partido liberal, convino S. S. con el Sr. Alonso Martinez?

Yo no sé lo que dirá el Sr. Montero Rios; pero lo que yo puedo decir al señor presidente de la Comision de mensaje, fundado en un texto del Sr. Montero Rios, es que ahí no hay un Gobierno democrático, es que ahí no hay un Gobierno liberal, es que ahí no hay siquiera un Gobierno liberal-conservador; que lo que ahí existe es un Gobierno representante de las viejas doctrinas del partido moderado; que lo que flota por encima de ese banco es una política calcada en el reaccionario principio proclamado hace cuarenta años, el cual informa el espíritu y la letra del decreto de 8 de Setiembre de 1887.

Y dejando por ahora, Sres. Diputados, esta cuestion, voy á ocuparme de la gestion económica del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Su señoría para hacer ese exámen necesitará todavía algun tiempo?

El Sr. **DÁVILA**: Yo estoy siempre á las órdenes del Sr. Presidente. Me propongo tratar, aunque brevemente, todo lo que se refiere á la gestion económica del Gobierno, y en último término examinar la política internacional del Gabinete. Estoy, por consiguiente, á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto dió el resultado que aparece en el *Apéndice* á este *Diario*.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y la nota á que se refiere:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Completos los datos por este Ministerio para satisfacer los pedidos por el Sr. Diputado D. Eleuterio Maissonnave en la sesion de 7 de Diciembre próximo pasado, tengo el gusto de acompañar nota expresiva de los cáñamos consumidos en nuestros arsenales durante el año último con su procedencia y valor.

De Real órden lo manifiesto á V. EE. dejando cumplimentada la comunicacion que se sirvieron dirigirme en 8 del citado mes de Diciembre. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1888.=Rafael Rodriguez Arias.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion, y la que hacia referencia á la misma:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Tengo el honor de dirigir á V. EE. original la comunicacion que en el dia de hoy me ha pasado D. Francisco de Asís Pacheco, en la que participa que ejerce el cargo de director general de Administracion local en este Ministerio, y que en el dia de ayer ha sido proclamado Diputado á Córtes por la Junta general de escrutinio del distrito de Sagunto, y ruego á V. EE. se dignen acusarme el recibo, en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Enero de 1888.

SECCION PRIMERA

Señores

Alcalá del Olmo.
Aparicio (D. Vicente).
Avilés.
Ballesteros.
Baró.
Batanero.
Becerro de Bengoa.
Bosch y Carbonell.
Calvo de Leon.
Calzada.
Cárdenas.
Casado y Mata.
Castell y Clemente.
Chapa.
Díez Macuso.
Dominguez (D. Lorenzo).
Fernandez Capetillo.
Fernandez de Soria.
García de la Riega.
Goicoechea.
Gomez Marin.
Gullon (D. Pío).
Iranzo.
Laiglesia.
Landecho.
Lastres.
Lopez Dóriga.
Mansi (D. Rufino).
Martinez del Campo.
Martinez Villasante.
Merchán.
Mon.
Montejo.
Navarro Reverter.
Nuñez de Velasco.
Ochando (D. Federico).
Oñate y Valcarce.
Ordoñez.
Palmerola (Marqués de).
Parra (D. Genaro de la).
Perez (D. Nicasio).
Ribot.
Rio-Florido (Marqués de).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Rosell.
Rózpide.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Campomanes.
Soto y Martinez.
Terri.
Toda.
Toreno (Conde de).
Torres Jordí.
Vergez.
Vilaseca.
Villanueva.

SECCION SEGUNDA

Señores

Aguirre.
Alvarez Capra.
Allende Salazar.
Andrés Moreno.
Aranda.

Arroyo.
Baselga.
Castroserna (Marqués de).
Cobian.
Codes.
Cos-Gayon.
Cruz.
Danvila.
Figueroa.
Flores Dávila (Marqués de).
García Alix.
García del Castillo.
García Gomez de la Serna.
Giberga.
Godó.
Gomez Cabezon.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Gonzalez Marron.
Lamas.
Manteca.
Marin Luis.
Martin y Bernal.
Martinez Brau.
Monares.
Montero Rios.
Montilla y Adan.
Montoro.
Muro Lopez.
Nicolau.
Nieto Alvarez.
Ochando (D. Andrés).
Osorio y Lamadrid.
Pardo Balmonte.
Pedregal.
Perez Galdós.
Perojo.
Pidal (D. Alejandro).
Prast.
Prieto y de la Torre.
Reina y Montilla.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Salcedo.
Sallent (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Sangarren (Baron de).
Soler y Bou.
Soler y Plá.
Suarez Inclán (D. Félix).
Usera.
Vilana (Conde de).
Villalba.
Villanova.
Zozaya.

SECCION TERCERA

Señores

Agüera (Conde de).
Alba García Oyuelos.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alvarez Bugallal.
Aparicio (D. Luis).
Arrando.
Arredondo (D. Mariano).
Bas y Moró.
Benayas.
Bosch y Serrahima.
Burell
Camilleri.
Castellano.
Donato Villarnovo.
Drake.
Enriquez.
Escavias.
Espinosa.
Fernandez Alsina.
Fernandez Peral.
Fernandez Villaverde.
Ferreras.
Garijo (D. Cipriano).
Garijo Lara.
Gasca.
Gonzalez (D. Alfonso).
Guitian.
Gullon (D. Eduardo).
Gutierrez de la Vega.
Herrando.
Infantas (Conde de las).
Lacadena.
Lopez y Rodriguez.
Martin Toro.
Merelles.
Molleda.
Monedero.
Montalvo.
Moret.
Nieto y Perez.
Orozco.
Peña-Ramiro (Conde de).
Pí y Margall.
Puga.
Quintana (D. Alberto de).
Ramoneda.
Rius (Conde de).
Roger.
Sanchez Guerra.
Santa Cruz y Gomez.
Silva.
Socías.
Soler (D. Antonio Bernabé).
Talero.
Tamames (Duque de).
Valle.
Vazquez y Lopez Amor.
Vega de Armijo (Marqués de la).

SECCION CUARTA

Señores

Agelet.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Arias de Miranda.
Arribas (D. Julian Casildo).
Astray.
Azcárate.
Bendaña (Marqués de).
Bergamin.
Borrego.
Camacho del Rivero.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo.
Castilla Escovedo.

Celleruelo.
Chavarri (D. Víctor de).
Dávila.
Díaz del Villar.
Dominguez Alfonso.
Folla.
Frau.
Gamazo (D. German).
Gamazo (D. Trifino).
Garnica.
Gonzalez Fiori.
Hermida.
Ibargoitia.
Ibarra.
Labra.
Laserna (D. Agustin de).
Maciá Bonaplata.
Mansi (D. Angel).
Matos.
Mochales (Marqués de).
Mompeon.
Ortiz (D. Alberto).
Pallejá.
Pedreño.
Peñalba.
Perez García.
Pidal (Marqués de).
Pineda.
Portuondo.
Prieto y Cáules.
Rey.
Rodriguez Batista.
Romero Gilsanz.
Ruiz García de Hita.
Sagasta (D. José).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sanz Riobó.
Silvela (D. Francisco).
Suarez Sanchez.
Torre Minguez.
Torrepando (Conde de).
Vadillo (Marqués del).
Vizcarrondo.
Xiquena (Conde de).
Zugasti.

SECCION QUINTA

Señores

Agrela.
Aguilera.
Aicart.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarado.
Anglada.
Ansaldo.
Antequera.
Anton Ramirez.
Azcárraga.
Barroso.
Betegon.
Bugallal Araujo.
Cabezas.
Camps.
Canido.
Cassola.
Catalina.
Cepeda.
Collaso.
Cuartero.
Dabán.
Eguilior.
Fabra y Floreta.
Fiol.
Gallardo.
Gallego Díaz.
García Benito.
García Lomas.
Gavin.
Grande.
Guardia.
Guerrero.
Hernandez Prieta.
Isasa.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Chavarri.
Lopez Dominguez.
Lopo.
Los Arcos.
Maissonnave.
Maluquer.
Marin y Carbonell.
Martinez Asenjo.
Mellado.
Morales.
Navarro y Ochoteco.
O'Lawlor.
Peralta.
Pimentel (D. Pedro Antonio).
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Salvador y Rodrigañez.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Santana.
Sanz y Peray.
Vazquez Queipo.
Vincenti.

SECCION SEXTA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Alvear.
Aravaca.
Badarán.
Becerra (D. Manuel).
Calzado.
Canalejas.
Cañellas.
Castelar.
Delgado y Alférez.
Díaz Moreu.
Fernandez de Castro.
Fernandez Daza.
García Iñiguez.
Garrido Estrada.
Gil Berges.
Gonzalez Dueñas.
Gorostidi.
Gosalvez (D. Francisco Javier).
Gutierrez Mas.
Heredia-Spínola (Conde de).
Jaquete.

Jimeno.
Leon y Cataumber (D. Luis de).
Lopez Pelegrin.
Martinez (D. Cándido).
Moncasi.
Mosquera.
Muñoz Chaves.
Niebla (Conde de).
Oriol.
Ortiz y Casado.
Pando.
Parias.
Pons.
Quiroga Vazquez.
Ramos Calderon.
Recio.
Revilla Gigedo (Conde de).
Reza.
Riestra.
Riquelme.
Rocafort.
Rodriguez Correa.
Rodriguez San Pedro.
Romero Robledo.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sanchez Pastor.
Sancho y Cañas.
Santamaría.
Soto Barro.
Suarez Inclán (D. Julian).
Surga.
Testor.
Teverga (Marqués de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Vior.

SECCION SÉTIMA

Señores

Albacete.
Alvarez Mariño.
Angulo.
Arredondo (D. Federico).
Avila Ruano.
Balaguer.
Ballester.
Boixader.
Búrgos.
Bushell.
Calvo y Muñoz.
Cañamaque.
Castel Moncayo (Marqués de).
Coll y Moncasi.
Córdoba.
Cort.
Crespo Quintana.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Gil María).
Fernandez Blanco.
García San Miguel (D. Crescente).
Gomar (Conde de).
Gonzalez Conde.
Gonzalez de la Fuente.
Gonzalez Longoria.
Granda.
Groizard.
Gutierrez Agüera.
Jaramillo.
Laá.
Larios (D. Martin).
Laviña.
Lopez Puigcerver.
Llera.
Marcet.
Martinez Aquerreta.
Martinez Luna.
Martos.
Maura.
Mina (Marqués de la).
Muñoz Vargas.
Muruve.
Navarro y Rodrigo.
Onofre Alcocer.
Perez y Perez (D. Vicente).
Puerta.
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez Yagüe.
Ruiz Capdepon.
Ruiz de Galarreta.
Ruiz Villegas.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
San Juan.
Serrano Alcázar.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Torre Ortiz y Gil.
Ussia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPON (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Ábrese á las tres ménos cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de la renuncia del cargo de Diputado del Sr. D. Pío Gullon, por haber sido nombrado Senador vitalicio.=El Sr. Dabán pregunta al Gobierno si en efecto ha tenido lugar un robo en el Museo Naval, habiendo recaido éste en objetos que fueron de la propiedad de S. M. el Rey D. Alfonso XII, y si el Sr. Ministro de Marina entiende que el asunto es de tal naturaleza que no deben intervenir en él los tribunales ordinarios, y sí la jurisdiccion privativa del ramo de Marina.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Villalba Hervás une su ruego al expresado ayer por el Sr. Vazquez Queipo, para que se persiga sin descanso el bandolerismo en la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Con este motivo suscítase un incidente, en que toman parte repetidamente los Sres. Villalba Hervás, Ministro de Ultramar, Dabán y Figueroa.=El Sr. García de la Riega pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si es cierto que ha sido nombrado miembro del Consejo de administracion de las islas Filipinas un indivíduo procesado por defraudacion de tabacos, y despues ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decir en qué estado se encuentran los tres expedientes de la provincia de Pontevedra, sobre los cuales llamó su atencion hace más de un mes.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. García de la Riega.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion á la pregunta que le ha sido dirigida.=Rectificaciones de los Sres. García de la Riega y Ministro de la Gobernacion.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y su discurso el Sr. Dávila.=Contestacion del Sr. Santamaría de Paredes, de la Comision.=Se prorroga la sesion.=Continúa y concluye el Sr. Santamaría.=Se suspende esta discusion.=Acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial de un Diputado en el distrito de Astorga (Leon).=Tambien acuerda reunirse mañana en Secciones.=Quedan sobre la mesa las tarifas que rigen en nuestros ferro-carriles para el trasporte de granos y harinas, remitidas por el Sr. Ministro de Fomento.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las tres ménos cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Gullon (D. Pío), participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Astorga, provincia de Leon, por haber sido nombrado Senador vitalicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Dabán.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para dirigir una

pregunta al Sr. Ministro de Marina; y como no se halla presente, me voy á permitir formularla, rogando á sus compañeros de Gabinete se sirvan trasmitírsela.

Dicen los periódicos de anoche y de esta mañana que en el Museo Naval ha tenido lugar un robo, habiendo recaido en objetos que fueron de la propiedad de S. M. el Rey (Q. E. P. D.), y que este robo tiene la particularidad de que habiéndose cometido el domingo, no ha llegado hasta ayer á conocimiento de los Centros oficiales, ni se habia comunicado tampoco á la autoridad gubernativa ni á la judicial. Segun los periódicos á que me refiero, parece ser que el Sr. Ministro de Marina, que tenía conocimiento del hecho, hizo ciertas observaciones á los periodistas que se le acercaron, para que no dieran noticia del hecho. Parece ser asimismo que el Sr. Ministro de Marina no ha tenido por conveniente dar cuenta al Juzgado ordinario para que instruyera las oportunas diligencias á fin de ver si era posible recuperar los objetos robados. Y por último, el periódico casi oficial, *La Correspondencia de España*, se limita á dar cuenta de este asunto por medio de un suelto en que dice únicamente que han sido sustraidos del Museo Naval algunos objetos de poco valor.

Parece mentira que en un periódico inspirado por el Gobierno, y tan ligado con él, se haya dado cuenta en esa forma del robo, porque no creo que puedan considerarse de escaso valor objetos que tienen esa procedencia y cuyo valor intrínseco es de alguna cuantía; razones por las cuales parecia natural que al hecho se hubiera dado más importancia, y que el delito hubiese sido perseguido con mayor celo aún que el que se emplea cuando se trata de otros delitos de que dan diariamente cuenta los periódicos.

Mi primera pregunta, pues, tiene por objeto saber si en efecto el robo tuvo lugar el domingo ó el lunes y no se ha permitido á la prensa dar conocimiento del hecho. La segunda pregunta consiste en saber si el Sr. Ministro de Marina entiende que el asunto es de tal naturaleza que no deben intervenir en él los tribunales, y si cree que en virtud de la jurisdiccion privativa del ramo de Marina se encuentra en el caso de conocer él solo de este delito, y si esos objetos sustraidos son para el Gobierno de tan poco valor como dice *La Correspondencia*.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Voy á contestar á algunas de las aseveraciones del Sr. Dabán, no siéndome posible contestar á todas.

Tengo noticia de que uno de los dos dias que ha citado S. S., creo que el domingo, han desaparecido del Museo Naval las borlas de la faja y el puño del baston de S. M. el Rey Don Alfonso XII: estos son los objetos sustraidos.

Con relacion á la manera de dar la noticia *La Correspondencia*, el Sr. Dabán, que es hombre de gobierno y que ha desempeñado altos puestos, conoce mejor que yo que no hay Ministro ni Gobierno en el mundo que pueda ser responsable de la forma en que los periódicos dan las noticias. Yo por mi parte rechazo la suposicion de ser inspirador de *La Correspondencia* ni de ningun otro periódico. Todos los periódicos cualquiera que sea su color político, me merecen idéntica consideracion é igual respeto; en mí esto no tiene mérito, porque toda mi vida he sido del oficio; pero, como principio de gobierno, jamás tendré un periódico que reciba inspiraciones directas del Gobierno, y de ninguna manera del Ministro de la Gobernacion.

Por consiguiente, los periodistas ministeriales, que tienen una libertad ámplia y completa, y que escriben en el sentido de sus ideas, que es apoyar las del Gobierno, son ellos los responsables de sus apreciaciones, porque de lo contrario perderian una independencia que vendria en menoscabo de ellos mismos. Yo no sé cómo ha dado la noticia *La Correspondencia*; pero de cualquier manera, tampoco la encuentro muy desacertada, porque los objetos tienen un valor doble, el valor de la afeccion, y desde ese punto de vista los objetos robados tienen un valor grandísimo para el Gobierno, como estoy seguro que lo tienen para todos los monárquicos, y sobre todo para los que tuvimos un sentimiento de afeccion por S. M. el Rey (Q. E. P. D.), y tenemos por su temprana desaparicion una pena que durará tanto como nuestra vida; por consiguiente, cualquier objeto que perteneciese á esa persona, para nosotros tan estimada y querida, como los objetos de cualquier persona que viva en rango inferior, pero que sea de nuestra amistad, merecen una gran consideracion. Desde este punto de la afeccion, indudablemente tiene un gran valor, y *La Correspondencia* quizás no fué muy discreta no consignando esto; pero si se ha referido á la pérdida material, ha dicho la verdad, porque en realidad la cosa, como valor material, no tiene ninguno.

Con relacion á si el Sr. Ministro de Marina dió cuenta ó no inmediatamente al Juzgado, yo creo que la ha dado; no se lo he preguntado, ni tenía para qué. Y con relacion á que haya dicho á los periodistas que no dieran la noticia, tampoco sé si es cierto; pero puede ser que lo sea, porque si el Sr. Ministro de Marina tenía sospecha de quién fuera la persona que podia haber verificado el robo, tanto por el lugar, por la hora, por los accidentes externos del hecho, podia suceder que la publicidad proporcionase medios de evadirse el culpable, y que la súplica á los periodistas de que no echaran á volar la triste nueva podia ser con el objeto de hacer más eficaz la accion de la justicia; y desde ese punto de vista yo estoy seguro que el Sr. Dabán no encontrará nada que oponer á la peticion hecha por el Sr. Ministro de Marina, que era congruente al éxito inmediato y seguro de la justicia.

Es todo lo que tengo que decir á S. S., que creo que debe quedar satisfecho, como creo que más adelante verá que tanto el Sr. Ministro de Marina como las autoridades y el Gobierno todo, tenemos un gran interés en castigar á los culpables y en descubrir esos objetos, que ya estarán poco servibles para representar lo que representaban; pero desde luego merecerán castigo, no solo por el robo, sino por la falta de consideracion á aquello que todos los españoles, cualesquiera que sean sus ideas, deben estimar y respetar.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: En primer lugar, me felicito de haber dado ocasion al Sr. Ministro de la Gobernacion para desautorizar, en la forma que lo ha hecho S. S., lo dicho por el periódico *La Correspondencia*.

Entiendo que efectivamente, tal como el Sr. Ministro lo ha expresado, esos objetos deben tener un

doble valor por la persona de que procedian, así como por la manera como fueron adquiridos, porque fueron entregados por una augusta persona que tenía derecho de conservarlos, y sin embargo se desprendió de ellos para entregarlos, como un homenaje de aprecio, á ese Centro.

Pero por las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion hemos podido convencernos de que efectivamente el robo tuvo lugar el domingo, y hasta el martes la prensa no dió conocimiento del hecho.

Yo me explico que el Sr. Ministro de Marina, fundado tal vez en suposiciones ó por razones que él tuviera, creyese que podia averiguar por sí solo dónde se encontraban los objetos robados, y hubiera guardado reserva con el público; pero esa reserva ya no me la explico tratándose del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque entiendo que para esos casos más elementos tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion para poder perseguir un delito y encontrar á los culpables, si la policía está bien montada, que no el Sr. Ministro de Marina. Por lo tanto, resulta de las palabras del señor Ministro de la Gobernacion que efectivamente lo que dicen los periódicos es exacto; que el Sr. Ministro de Marina no ha tenido por conveniente dar conocimiento del hecho hasta que ha visto que sus gestiones no daban resultado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): En este instante ignoro cuál sea el momento fijo en que el Sr. Ministro de Marina haya dado comunicacion del hecho á la autoridad gubernativa, bien se haya dirigido directamente al juez, bien se haya dirigido al Gobierno, ó bien se haya dirigido á la Direccion de seguridad; yo sé el momento en que ha llegado á mi noticia, que ha sido el lunes; pero yo pude haberlo sabido despues de las autoridades que ejercen una accion inmediata y directa en estos casos. Por consiguiente, me parece que el Sr. Dabán no debe extrañar la manera con que yo he puesto las cosas de manifiesto, que es una manera correcta; porque podria suceder, en efecto, que el Sr. Ministro de Marina sospechara de un dependiente de las oficinas, de un dependiente que existiera allí, ó que hubiera sido suprimido hace mucho ó poco tiempo; pudiera suceder (y repito que no lo sé) que hubiera alguna persona que, por desempeñar un cargo en aquel establecimiento, conociese los objetos, el sitio en que estaban, el medio de llegar á ellos y de poderlos sacar del local, y que el Sr. Ministro de Marina tuviera sospecha de que ese dependiente ó varios dependientes, porque repito que yo no lo sé, hubiesen perpetrado el hecho que lamentamos, y en este sentido el Sr. Ministro de Marina (cuidado que estoy hablando de una cosa que no sé, y de consiguiente, voy llevando la imaginacion á recorrer la explicacion que yo encuentro para contestar al Sr. Dabán); yo entiendo que pudiera muy bien suceder que el Sr. Ministro de Marina quisiese ejercitar una accion suya propia, y que antes que esta accion pudiera ejercitarla de una manera que diese resultados satisfactorios, le pareciera conveniente que no conociera nadie el hecho: esto no diré que sea la verdad, pero sí que es verosímil, y si lo fuera, no habia motivo para censurar al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Cuando en la tarde de ayer el Sr. Vazquez Queipo rogó al Sr. Ministro de Ultramar se sirviese fijar su atencion en los hechos criminales que se realizan en la isla de Cuba, y hasta en la misma ciudad de la Habana, en los parajes más concurridos y en medio del dia, yo hubiera pedido la palabra inmediatamente para unir mi ruego al de dicho Sr. Diputado, y aun para añadir algun detalle al cuadro que aquí nos presentó con colores por cierto nada exagerados, si ya obraran en mi poder las cartas y periódicos que posteriormente he recibido. De ellos resulta una cosa que tengo que decir con sentimiento, pero que no debo callar, á saber: que los actos de bandolerismo se realizan en Cuba no solo por gentes públicamente señaladas como malhechores, sino que se cometen con escándalo universal por hombres que visten el honrosísimo uniforme de la Guardia civil. (*El Sr. Dabán pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Villalba Hervás, ¿para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues concrétese S. S. al ruego, sin entrar en razonamientos que no son propios del mismo, porque no se puede inaugurar un debate con motivo de una pregunta, ni ménos herir á instituciones que pueden tener aquí defensores. (*El Sr. Conde de Toreno*: Los tendrá en el Gobierno y en todos.)

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Señor Presidente, estaba reseñando alguno de los sucesos que motivan mi súplica, y si el señor general Dabán hubiera esperado un poco hasta ver el giro que iba á dar á mi razonamiento, seguramente no habria pedido la palabra.

Pues bien; digo y repito que no solo se realizan esos hechos de bandolerismo por los públicamente señalados como malhechores, sino tambien por indivíduos que visten el honroso uniforme de la Guardia civil y por agentes de órden público.

Comprobacion del primer hecho: D. Juan Riveró y Villarreal, natural de Canarias, fué sorprendido por tres indivíduos que vestian el uniforme de la Guardia civil; se le dió la voz de ¡alto! y se detuvo; se le exigieron documentos y los presentó; se quiso registrarle, y sin que al registro se opusiera, se le infirieron varias puñaladas, hasta ocho, dejándole casi muerto.

Debo añadir, y ahora verán la explicacion de mis palabras la Cámara y el señor general Dabán, que un oficial de la Guardia civil, encargado de instruir la sumaria, ha manifestado, según leo en un periódico de la Habana, verdadero celo por que se castigue á los autores del crímen, y entiendo que á ello tambien ha prestado alguna cooperacion el señor general Marin.

Resulta, pues, que en mis palabras no hay cargo alguno contra el instituto de la Guardia civil, que respeto y cuyos servicios reconozco, y que ahora me limito á denunciar ante el país, en comprobacion de la inseguridad personal que reina en Cuba, un hecho concreto: ¡ojalá que mañana no tenga que dirigir cargos á álguien por no haber querido ó no haber sabido castigarlo! Y sobre esto nada más, reservándome, cuando los tribunales hayan fallado, hacer uso de mi derecho.

Otro indivíduo, canario tambien, fué metido en presidio *por equivocacion*, y despues fué preciso soltarle.

Otro sujeto, igualmente hijo de Canarias, honrado trabajador, miembro de una compañía de voluntarios, fué asaltado por dos hombres que se titulaban agentes de órden público, quienes le maniataron de tal suerte, que muchos dias despues llevaba en sus brazos, que no podia ejercitar, las señales de las brutales ligaduras con que se le habia sujetado por suponerle afiliado á una cuadrilla de bandoleros, lo cual se desmintió luego completamente. Y estos hechos no sé que hayan sido castigados, y yo me he levantado á llamar sobre ellos la atencion del Gobierno, cumpliendo un deber tanto más estrecho para mí, cuanto que se han cometido con indivíduos de la colonia canaria, que en Cuba es muy importante y numerosa, de 80 á 90.000 almas, y que se halla justamente indignada por la repeticion de tales sucesos. En cambio de no castigarse á verdaderos malhechores, al *Eco de Canarias*, porque denuncia esos crímenes, los lamenta y llama la atencion de las autoridades sobre ellos, se le procesa y persigue por aquellas autoridades, que debieran emplear preferentemente los ardores de su celo en la persecucion del bandolerismo de todos géneros. Y aquí tendria yo ocasion para formular graves cargos, si no fuera porque estando anunciada una interpelacion de mi amigo el Sr. Figueroa sobre la falta de seguridad personal en las Antillas, no quiero anticipar el debate ni faltar por tanto á la cortesía parlamentaria.

Mi ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar está reducido á que se sirva prevenir á aquellas autoridades que procuren impedir tales desmanes y evitar que, forjando leyes de sospechosos, se atropelle uno y otro dia á ciudadanos inocentes.

No les falta que hacer en Cuba á las autoridades y funcionarios; y crean que la Patria les agradecerá que dirijan su accion al descubrimiento y castigo de aquellos hechos que tan gráfica como elocuentemente calificó ayer el Sr. Vazquez Queipo, invocando la autoridad del Diccionario de la lengua castellana.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Me extrañan realmente los términos en que el Sr. Villalba Hervás ha dirigido al Ministro de Ultramar el ruego que acaban de oir los Sres. Diputados; y digo que me extrañan, porque el mismo Sr. Villalba Hervás, despues de las protestas, muy justas y muy legítimas, que las aseveraciones que hizo suscitaron en esos bancos, el mismo Sr. Villalba Hervás ha dicho que los secuestradores ó bandoleros á que se referia iban vestidos con el uniforme de la Guardia civil, lo cual hemos visto ya desgraciadamente, antes que en la Habana, en la misma Península, donde yo recuerdo que se ha instruido una causa célebre á consecuencia de haber varios malhechores que vestian el uniforme de mozos de la escuadra, llevado á cabo un robo y secuestro; malhechores que fueron luego sentenciados. ¿Qué culpa se puede deducir de que en la Habana haya ocurrido un hecho semejante, contra el Gobierno ó contra las autoridades?

El hecho á que el Sr. Villalba Hervás se refiere, en los tribunales está; los tribunales darán cuenta de él, y puede el Sr. Villalba Hervás estar tranquilo, que el fallo de los tribunales no se hará ciertamente esperar.

Pero si de las palabras del Sr. Villalba Hervás se pudiera deducir, que no se puede desde el momento en que S. S. se ha apresurado á rectificar su primera aseveracion; si se pudiera deducir alguna inculpacion contra la Guardia civil, yo desde este puesto, en cumplimiento de mi deber y obedeciendo á los impulsos de mi conciencia, tendria que salir á la defensa de la Guardia civil, levantando muy alto esa institucion, que está prestando en la Habana, como en la Península, grandes servicios á que la Patria debe estar agradecida. Y tengo aquí la prueba por una verdadera casualidad, porque yo no sabía que el Sr. Villalba Hervás hubiera de dirigirme estas preguntas, y por casualidad, cuando me encaminaba al Congreso, venía leyendo la comunicacion oficial que me ha dirigido el señor general Marin, y que he recibido por el correo de ayer, de la cual se deducen grandes motivos de elogio y de aplauso para la Guardia civil. (*El Sr. Figueroa*: El señor general Marin ha dicho que no tiene facultades para reprimir el bandolerismo en Cuba.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Siento que el Sr. Figueroa me interrumpa; el señor general Marin no ha podido decir semejante cosa: al decir eso el Sr. Figueroa se refiere á un periódico, y ya he dicho ayer, contestando al Sr. Vazquez Queipo, que no todo lo que dicen los periódicos es cierto. (*El Sr. Figueroa continúa interrumpiendo con palabras que no se perciben.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, órden; no se puede interrumpir al orador.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El señor general Marin tiene facultades como gobernador general de Cuba para reprimir el bandolerismo, y la Guardia civil está prestando en Cuba grandes servicios: la demostracion está en la noticia que acabo de recibir, de que, gracias á la Guardia civil, ha sido preso un llamado Antonio Gonzalez, que es precisamente uno de esos secuestradores, y entregado á los tribunales. El general Marin, despues de citarme los dos ó tres hechos que han tenido lugar en las calles de la Habana, que son los hechos á que se referia el Sr. Vazquez Queipo, pero que no tienen la importancia que S. S. les quiso dar ayer, me dice que la persecucion de los bandoleros ofrece grandes y buenos resultados, cayendo diariamente en poder de la Guardia civil, ó muriendo en la refriega, no pocos secuestradores y criminales de todas clases.

Se está, pues, llevando á cabo una verdadera persecucion, como cumple al dignísimo señor general Marin, que tiene fuerza y resolucion suficientes para reprimir estos atentados. ¿A qué, pues, conduce el hacer manifestaciones semejantes á las que acaba de hacer el Sr. Villalba Hervás? ¿Duda S. S. de que el Gobierno y el dignísimo gobenador general de Cuba no estén dispuestos á reprimir, por todos los medios que estén en su mano y dentro de las leyes, los atentados que en Cuba se cometan? ¿He de excitar yo más de lo que he excitado ya, cuando de todas suertes no lo necesitan, el celo de aquella dignísima autoridad y de todas las que le secundan? Yo no comprendo á qué conducen todas esas insinuaciones; yo estoy dis

puesto á contestar en seguida que termine la discusion del mensaje, á la interpelacion que me ha anunciado el Sr. Figueroa, y que yo he aceptado, para dilucidar estos hechos, y estoy seguro de que he de oponer verdaderas pruebas á las que el Sr. Figueroa pueda aducir. Por de pronto, yo he de limitarme, en contestacion á la pregunta que ha hecho el Sr. Villalba Hervás, á decir que las autoridades de Cuba cumplen perfectísimamente con su deber, que tienen facultades para reprimir los abusos y los atentados que allí puedan cometerse, y que la Guardia civil es un dignísimo instituto que ha dado pruebas repetidas de su celo, de su adhesion y de lo mucho que trabaja en favor del servicio público y para reprimir esos atentados.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Señores Diputados, no comprendo la molestia que ha causado al Sr. Ministro de Ultramar, no mi pregunta, sino mi excitacion ó mi ruego sobre un asunto que no me parece ha de juzgar nadie como baladí.

Yo no he atacado ni de cerca ni de lejos á la Guardia civil. Con deliberado propósito he hablado de indivíduos que vestian el uniforme de ese instituto; y esto lo digo, lo repito y lo afirmo. El atentado de Gobea, que así se llama, fué cometido por hombres que vestian el uniforme de la Guardia civil. ¿Eran ó no realmente indivíduos de la misma? Allá los tribunales de justicia se encargarán de inquirirlo y declararlo. He añadido que el teniente de la Guardia civil, instructor de la sumaria, ha manifestado verdadero deseo de que esto se esclarezca. ¿A qué, pues, tanta y tan inoportuna alarma?

A mí me parece que toda esa energía que muy á deshora ha manifestado hoy el Sr. Ministro de Ultramar, debió desplegarla el Gobierno para defender al benemérito cuerpo de la Guardia civil, que yo respeto tanto como S. S., cuando los desgraciados sucesos de la Puerta de Hierro, con motivo de los cuales se realizó un ataque á los fueros de aquella institucion, como no conozco otro igual en nuestra historia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo á S. S. la atencion sobre lo extraños que son aquellos sucesos al que ahora se discute.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Por lo demás, yo me reservo terciar, si conviniera á mi propósito, en la interpelacion que tiene anunciada el Sr. Figueroa; pero conste que, segun mi opinion, todo cuanto dijo ayer el Sr. Vazquez Queipo es pálido enfrente de lo que allí pasa, por impotencia ó por falta de voluntad de aquellas autoridades.

Cúmpleme tambien insistir en que no solo se realizan tales actos por malhechores, sino por agentes de órden público, por indivíduos que, con razon ó sin ella, figuran investidos de carácter oficial, lo cual es muy grave y ocasionado á algo más trascendental que esa propaganda doctrinal que tanto asusta; porque, despues de todo, la propaganda con otra propaganda se contrarresta, y la lucha de las ideas, debatiéndolas y depurándolas, conduce al fin y al cabo á encontrar la verdad.

He de añadir asimismo que yo no he hecho rectificacion ninguna á lo que habia indicado antes y motivó que el Sr. Dabán pidiese la palabra. La rectificacion hubiera entrañado cambio de algun concepto, y yo mantengo todos y cada uno de los que he tenido la honra de emitir esta tarde ante el Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo habia entendido que S. S., al dirigirse al Gobierno, habia dicho: no solo hay bandoleros en el campo, sino que otros que visten el honroso uniforme de la Guardia civil perpetran esos delitos. Cuando yo he oido estas palabras, y creo que las habrán oido lo mismo que yo los Sres. Diputados que han interrumpido á su señoría, me he levantado á protestar, como lo hubiera hecho de seguro S. S. encontrándose en este banco, y como se ha apresurado á hacerlo cuando ha manifestado la consideracion que le merece la Guardia civil. Queda, pues, mi protesta á las palabras que yo entendí que habia dirigido S. S.

Dice S. S. que los indivíduos que habian perpetrado el delito de que se ha ocupado vestian el uniforme de la Guardia civil. Yo debo decir que aquí mismo ha habido una causa seguida á bandoleros que vestian el uniforme de mozos de la escuadra; y creo que no me equivoco diciendo tambien que ha habido otra causa seguida á unos ladrones que se disfrazaron de guardias civiles para poder llevar á cabo un robo. Hay casos de éstos repetidos desgraciadamente en nuestra historia. Pero ¿qué quiere S. S.? ¿que excite el celo de las autoridades? Pues ya se lo dije ayer al Sr. Vazquez Queipo, y se lo repito hoy á S. S.: le excitaré; pero debo decir que no tengo necesidad de hacerlo, porque las dignísimas autoridades que hoy están al frente de la isla de Cuba, y el señor general Marin, no tienen ni un momento de reposo ni de sosiego, persiguiendo por todos los medios que tienen á su alcance dentro de las leyes, sin tener que recurrir á medidas extraordinarias, al bandolerismo, y hasta ahora, yo digo á S. S. con toda franqueza que está dando buenos resultados la persecucion que por todos se está llevando á cabo.

Aquí lo que hay es, que muchas veces los llamados á declarar evitan el prestar sus declaraciones, y este es acaso el motivo por que la eficacia de los tribunales no puede hacer todo lo que de ella podria esperarse; pero esto, como comprende S. S., no es culpa de los tribunales. Yo aseguro á S. S. que los tribunales cumplen con su deber, como cumple tambien con el suyo la dignísima autoridad militar que está al frente de aquella Isla. De todos modos, yo ofrezco á S. S. repetir, si se necesitara, que no se necesita, la excitacion á aquel dignísimo gobernador general para que persiga sin tregua ni cuartel á los bandoleros y haga de manera que allí se cumplan, como deben cumplirse, con todo rigor las leyes, y se restablezca el órden, si en alguna parte se ha conturbado con motivo de la existencia de las partidas de bandoleros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por los propósitos que demuestra, y para rogarle que no solo encargue eficazmente la persecucion de los reconocidos como bandoleros de oficio, sino el castigo de todos aquellos actos más ó ménos criminales, perpétrelos quien los perpetrare ó los haya perpetrado, que sean contrarios

á la seguridad personal en nuestras provincias ultramarinas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El castigo de todos los actos criminales recaerá sobre los que los hayan perpetrado, sean quienes fueren; pero yo debo decir á S. S. que las autoridades no tienen culpa de que haya quien cometa un delito vistiendo el uniforme de la Guardia civil, ó cualquier otro honroso uniforme. Lo que yo ofrezco á S. S. es, que se perseguirá y se castigará con todo rigor á los que resulten criminales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Dabán?

El Sr. **DABAN**: Señor Presidente, la he pedido cuando me ha parecido entender que de las palabras del Sr. Villalba Hervás se deducia una censura contra el cuerpo de la Guardia civil. Afortunadamente S. S., al explicar luego el concepto en que las habia pronunciado, ha dicho que no eran contra el cuerpo de la Guardia civil, sino contra indivíduos que vestian ese uniforme, sin saber cómo; pero ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, pertinente á este mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Para el ruego ó para la excitacion al Sr. Ministro de Ultramar es para lo que yo puedo conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **DABÁN**: En ese concepto voy á usarla. Yo he oido con mucho gusto las palabras del Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría ha dicho que el gobernador general de Cuba no necesita excitacion ninguna del Gobierno para hacer que la Guardia civil persiga sin tregua ni descanso á los bandoleros; pero yo, algo conocedor de aquel país, he de manifestar á S. S. que no bastan las atribuciones que tiene el gobernador general, que lo que necesita son recursos. Dado el aspecto que ha tomado el bandolerismo en Cuba, la Guardia civil es impotente para acabar con él. No digo yo en Cuba, aquí en la Península, cuando el bandolerismo ha tomado ciertas proporciones, se ha comprendido que era imposible que la Guardia civil se dedicara toda ella á ese servicio en una determinada comarca, abandonando el resto del país, y por lo mismo se han destinado fuerzas del ejército á esa persecucion. Pues bien; yo creo que en el estado en que se halla la isla de Cuba, es indispensable que las fuerzas del ejército se dediquen á perseguir á los criminales, lo cual tiene una ventaja, y es, la de que no teniendo afecciones en los pueblos, á esas columnas les es más fácil que á la Guardia civil llegar á exterminar esas gavillas de bandoleros.

Pero es el caso, y esto lo debe saber major que yo el Sr. Ministro de Ultramar, que el gobernador general de Cuba no puede mantener aquel ejército, y se da el triste caso de que los soldados que se mandan á la fuerza á Cuba están mendigando las sobras del rancho á las puertas de los cuarteles. Por efecto de la estructura del presupuesto y de las mal pensadas economías que se han ido implantando, sucede que de los 900 hombres que componen un batallon, por ejemplo, no cobran sus haberes más que 400, obligando á los demás á que salgan en busca de trabajo; y como el trabajo no siempre se encuentra, resulta que á cada instante se ven á las puertas de los cuarteles soldados andrajosos esperando á que sus compañeros les den las sobras del rancho. Si á todos esos indivíduos se les pagaran sus haberes, cumpliendo en esto el Estado con su deber, y si además se formaran columnas del ejército para perseguir el bandolerismo, crea S. S. que se lograria extirparle.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo no sé si habrán tenido lugar á las puertas de los cuarteles esas escenas que S. S. ha indicado, aun cuando me basta que S. S. lo asegure para que yo no dude de su exactitud. Sin embargo, puedo asegurar al señor Dabán que el Gobierno está dispuesto á facilitar todos los medios y todos los recursos que sean necesarios al gobernador general de la isla de Cuba para restablecer la calma y la tranquilidad en aquel territorio.

Por lo demás, no debe S. S. extrañar ciertas cosas, porque ya sabe que no es tan fácil perseguir el bandolerismo en Cuba como en la Península. En aquellos bosques impenetrables, en aquellos intrincados laberintos, en aquellas selvas casi vírgenes, una partida de bandoleros lleva á cabo un secuestro, desaparece, y es muy difícil perseguirla; pero tambien sabe S. S., como lo sabe el Ministro de Ultramar, que los celosos gobernadores generales que han estado al frente de la Isla han perseguido siempre con empeño, con decision y con celo esas partidas de bandoleros. Algunas veces, por efecto de circunstancias especiales que no son del momento, porque no hemos de entrar ahora en esta discusion, esas partidas han aumentado, y el Sr. Dabán, que veo que me hace signos de asentimiento, no ignora que desde hace mucho tiempo viene sucediendo esto. De todos modos, yo tengo que declarar que hoy se persiguen esas partidas con asiduidad, con decision y con celo.

Por lo que se refiere á la cuestion de los presupuestos, nada tengo que decir, porque cuando los presupuestos se presenten podremos discutir con su señoría, que es muy entendido en todo, y especialmente en las cuestiones de guerra, y con los consejos de S. S. podremos hacer un presupuesto real, efectivo y verdadero para aquella Isla; pero no puedo ménos de decir á S. S. que en las cuestiones de guerra el Ministro de Ultramar consulta siempre con el de aquel ramo. Yo declaro que desde que estoy al frente del departamento de Ultramar no me he permitido hacer ni una sola economía en Guerra que no haya sido de acuerdo con el Ministro de la Guerra, como tampoco lo he hecho en Marina sin contar con el asentimiento del Ministro de este departamento.

Yo no he hecho en el presupuesto más que aquellas economías en el ramo civil que he creido necesarias y conducentes. Ahora, lo que digo á S. S. con toda franqueza es, que el presupuesto de Cuba ha quedado reducido hoy á 23 millones, habiendo llegado á 34 ó 35, y quizá á 40 en otras épocas. Para esta reduccion se han tenido que hacer realmente grandes é inmensos sacrificios, y algun quebranto pueden haber tenido las partidas del presupuesto des-

tinadas al objeto que S. S. ha indicado. Pero lo que aseguro es lo siguiente: que hoy está completamente decidido el Gobierno á restablecer la paz en aquella Isla y á darle al gobernador general, dentro de las leyes, porque no hay necesidad de acudir á medios extraordinarios, todos los recursos necesarios para perseguir sin tregua ni cuartel á los criminales y para devolver á aquella Isla la paz y el órden público que necesita.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Dos palabras únicamente, en rectificacion al Sr. Ministro de Ultramar.

Yo aplaudo el celo de S. S. y el del Gobierno por buscar á todo trance el término del estado anormal de aquella Isla; mas para esto entiendo, y este es mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que en lugar de excitar el celo del capitan general, que no lo necesita, segun S. S. mismo asegura, le autorice para que las tropas del ejército salgan en persecucion de esas partidas, abonándoles los pluses de campaña que correspondan, y no se dé el caso, como se ha dado ya, de que se haya mandado salir un escuadron y no haya podido hacerlo por carecer de los fondos necesarios. Yo pido, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que autorice al señor capitan general para que, fuera del presupuesto y con la autorizacion que el presupuesto le da para usar de créditos extraordinarios, ponga en persecucion de los malhechores las fuerzas del ejército y pueda gratificarlas y pagarlas como es debido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Aquel capitan general, en vista de las autorizaciones que se le han dado, hará lo que crea más conveniente; pero debo decir á S. S. que me he adelantado á sus deseos. Hace doce ó quince dias que por telégrafo se ha autorizado al gobernador general para esos efectos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido el Sr. Figueroa la palabra?

El Sr. **FIGUEROA**: La he pedido con dos objetos: el de explicar, primero, los motivos que tuve para interrumpir al Sr. Ministro de Ultramar, y recoger, en segundo término, la alusion personal que se ha servido dirigirme el Sr. Villalba Hervás.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Para recoger la alusion personal que el Sr. Villalba Hervás le ha hecho, tiene S. S. la palabra. Pero debe S. S. tener muy en cuenta cómo el Reglamento permite usar de la palabra tratándose de alusiones personales.

El Sr. **FIGUEROA**: Señor Presidente, no tengo el menor reparo en limitarme á decir muy pocas palabras. Estaba lejos de mi ánimo, al ocupar hoy este banco, que habria de terciar en una discusion relacionada por manera tan directa con la interpelacion que hace dos dias anuncié al Sr. Ministro de Ultramar. Seré, pues, todo lo breve posible, á fin de acceder, como es siempre mi deseo, á las acertadas observaciones de la Presidencia; y aun cuando era mi voluntad justificar el fundamento de mi interrupcion, no he de insistir acerca de este punto.

Diré, sí, haciéndome cargo de la alusion del Sr. Villalba Hervás, bien entendido, sin apasionamientos de ningun género y sin alarmarme tanto como el señor Ministro de Ultramar, cuya irritabilidad nerviosa se despierta cada vez que en esta Cámara suscitamos la cuestion de inseguridad personal en Cuba; diré, repito, cuando comience este debate y entremos en él con la reposada reflexion y el maduro consejo necesarios al esclarecimiento de tan importante materia, pero sin permitir por mi parte que lleguen mis nervios á ese estado de dolorosa tension que S. S. provoca en los suyos; cuando llegue, en fin, el plazo señalado por S. S. á mi anunciada interpelacion, demostraré, hasta la evidencia que en lo referente á la paz material y moral en Cuba es posible el acuerdo de todos, bien se sienten en esta Cámara los Sres. Diputados al lado del Gobierno, como el Sr. Vazquez Queipo, ó bien militen con el Sr. Villalba Hervás en las filas del partido republicano, ó con el señor general Dabán en las de otro grupo político cualquiera. Y es que para ello existe una razon superior, de gran tamaño, Sres. Diputados, y esa razon está por encima del prestigio aparente ó del descrédito real de ciertas autoridades, como que en ella va envuelta la dignidad de la Nacion española, cuya alta mision colonizadora puede, al paso que llevan las cosas, peligrar algun dia en las Antillas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Me extraña mucho lo que dice el Sr. Figueroa respecto á excitacion de nervios. No sé si la excitacion de mis nervios es superior á la de S. S.; pero lo que puedo decir al Sr. Figueroa es, que con toda calma, con completa tranquilidad, con serenidad absoluta, estoy dispuesto á contestar aquí, no solo á la interpelacion que S. S. me tiene anunciada, sino á cuantas en uso de su legítimo derecho tenga á bien hacer cualquier señor Diputado, siéntese en los bancos que se siente, y tenga las opiniones que quiera. Yo no hago más que defender desde mi punto de vista, con perfecto conocimiento de las cosas, con todo el perfecto conocimiento que pueden dar los datos y noticias que yo poseo, y que quizá S. S. no tenga; yo estoy dispuesto á manifestar que por parte de las autoridades de la isla de Cuba se ha perseguido con celo y con actividad el bandolerismo. Si el Gobierno no creyera esto, no tendria allí aquellas autoridades, y las hubiera reemplazado con otras que le merecieran más confianza; pero el Gobierno y el Ministro de Ultramar creen y están en su perfecto derecho diciendo que sostienen á aquellas autoridades porque creen que han recurrido á todos los medios posibles para perseguir el bandolerismo. Venga, pues, la interpelacion del Sr. Figueroa cuando S. S. quiera explanarla, si bien ya hemos convenido en que la explanará más tarde, y entonces podremos entrar en esos mayores detalles que dice S. S.

Por ahora solo tengo que decir á S. S. una cosa. No tenga miedo el Sr. Figueroa; el sentimiento de la Patria está vivo en aquella Isla, como lo está aquí. Como S. S. ha dicho muy bien, hay cosas que están sobre todas las demás, cuales son las que afectan á la dignidad y á la honra de la Patria; para esto estamos unidos todos los Diputados, lo mismo los que se sientan en estos bancos que en aquellos, porque ante el interés de la Patria todo lo demás se subordina; y en este sentido, el Ministro que tiene la honra en este momento de dirigir la palabra al Congreso, está dispuesto á mantener firmes sus resoluciones y á ma-

nifestar, en contestacion á las observaciones que haga S. S., lo que sea oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. García de la Riega.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: He pedido la palabra para hacer dos ruegos á los Sres. Ministros de Ultramar y de la Gobernacion.

La pregunta que voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar se refiere á un hecho que, dada la noble campaña que con general aplauso y notable acierto ha emprendido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para reorganizar la administracion ultramarina, considero de grandísima importancia, y es el siguiente:

¿Es cierto que S. S. ha nombrado miembro del Consejo de administracion de las islas Filipinas á un indivíduo procesado por una defraudacion de tabacos y que está en libertad bajo fianza? Yo deseo, y proporciono con gusto esta ocasion al Sr. Ministro, que haga una declaracion terminante respecto de este grave hecho; y si es exacto, creo que S. S. le someterá desde luego al estudio de la nueva y dignísima Comision creada para reorganizar la administracion ultramarina.

Respecto al asunto que me mueve á hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, solo diré dos palabras.

Hace próximamente un mes dirigí al Sr. Ministro expresado tres ruegos, relativos á tres asuntos interesantísimos de la administracion local de la provincia de Pontevedra. Prescindo por el momento de dos de ellos; pero al tercero, sumamente interesante, no le ha dado S. S., por lo visto, toda la importancia que merece: se trata de la destitucion de un Ayuntamiento por el gobernador de dicha provincia, y de la declaracion de nulidad de dos elecciones municipales, decretada arbitrariamente por el mismo funcionario, hecho realizado hace próximamente un año, sin que haya tenido correctivo de ninguna clase.

Al exponer por primera vez este hecho, el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó que estaba conforme con la interpretacion que yo daba á la ley, y me dijo que se enteraria y procuraria el remedio correspondiente. En vista de que esta promesa no parece haber sido cumplida, ruego al Sr. Ministro tenga la bondad de manifestar sus propósitos respecto de este caso de separacion de todos los concejales de un Ayuntamiento, terminantemente encomendada por las leyes á los tribunales de justicia, que ha causado grandísimo escándalo en el país en que ha tenido lugar, y que contraría desde luego los principios más esenciales, no digo del partido liberal que hoy se halla en el poder, sino de todas las agrupaciones políticas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo no recuerdo el hecho á que se refiere S. S., y cuando se lanzan acusaciones como la que S. S. acaba de lanzar... (*El Sr. García de la Riega*. No es acusacion.) Es acusacion suponer ó decir que el Ministro de Ultramar ha nombrado para un cargo público á uno que está procesado por los tribunales.

Yo no puedo asegurar nada á S. S. respecto al hecho á que se refiere, como lo hubiera hecho si S. S. hubiera tenido la bondad de avisarme á tiempo. Pero hablando de memoria, como únicamente puedo hacerlo, he de asegurar á S. S. que desde hace mucho tiempo no recuerdo haber nombrado más consejero de administracion de las islas Filipinas que uno, y ese propuesto por las autoridades de aquel Archipiélago. No recuerdo, digo, haber hecho más nombramiento que ese. (*El Sr. Pons*: Hay otros.) Yo ruego al Sr. Diputado que me ha interrumpido que los diga, porque yo confieso que no recuerdo haber hecho otro nombramiento de consejero de administracion que ese, precisamente á propuesta de las autoridades de Filipinas.

Yo examinaré los antecedentes y me informaré de lo que S. S. dice, y si fuera cierto, yo le aseguro que ese nombramiento no prosperará. Eso puedo asegurar á S. S. Y la prueba de que el nombramiento se ha hecho á propuesta de las autoridades es, que ni siquiera recuerdo el nombre del nombrado, lo cual demuestra tambien la buena fe con que discuto.

Repito que me informaré, y si el hecho fuera cierto, esté seguro S. S. que el nombramiento no prosperará. Sin embargo, estoy seguro de que aquellas autoridades no pueden haberme propuesto un indivíduo en tales condiciones, y por eso creo que debe haber en esto algun error ó equivocacion grandísima, si no de S. S., de los que hayan podido informarle.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Desde luego doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por proponerse rectificar ese hecho, que yo le aseguro desde ahora que es cierto, pues tengo, además de otros antecedentes, cartas de Filipinas en las cuales se me manifiesta el asombro, no diré otra clase de sentimiento, el asombro que allí ha causado el extraordinario suceso de que un indivíduo procesado por los tribunales y en libertad bajo fianza haya sido nombrado consejero de administracion de aquellas Islas. No sé si ese nombramiento se ha realizado á propuesta del gobernador general de Filipinas ó por la iniciativa de S. S.; pero de cualquier manera que se haya hecho, en el departamento que dirige tendrá documentos y noticias para apreciarle debidamente. Y tengo tambien que decir á S. S. que habiéndose creado, como he dicho antes, con notable acierto, una Comision para la reorganizacion de la administracion ultramarina este hecho puede ser desde luego sometido al estudio de dicha Comision. Este es otro extremo que abarcaba el ruego que he dirigido á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para decir únicamente que si el hecho de que ha hablado S. S. es cierto, no creo necesario someterle al estudio de esa Comision; me basto y me sobro para resolverlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No sé si por torpeza de mi inteligencia, ó por falta de mi memoria, no me he enterado bien de los ruegos que el Sr. García de la Riega me ha dirigido respecto á destitucion de concejales de ciertos Ayuntamientos. Por tanto, si S. S. tuviera la bondad de repetirlos, yo se lo agradeceria.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Con mucho gusto voy á repetir lo que antes manifesté.

He dicho á S. S. que hará próximamente un mes le hice tres ruegos sobre tres asuntos importantes de la administracion local, y que estos hechos se referian al triste y lamentable estado de la administracion municipal de la provincia de Pontevedra.

Uno de esos ruegos se referia á la destitucion, á la separacion de concejales acordada por el gobernador de aquella provincia, separacion para la cual no tiene facultades de ninguna clase.

El otro ruego se referia al abuso que comete el gobernador de aquella provincia en cuanto se refiere á la facultad exclusiva que tienen los gobernadores de entablar competencias: dicho funcionario las suscita á diestro y á siniestro, por activa y por pasiva, de cuya manera son completamente irrisorios los recursos y los derechos que la ley establece para que los contribuyentes y los vecinos reclamen judicialmente, sin perjuicio de la vía administrativa, contra los fraudes y exacciones ilegales que cometen los Ayuntamientos y los alcaldes.

Y el otro se referia á la emigracion, esto es, á la necesidad de examinar con detencion los expedientes en virtud de los cuales puede huir todo el que sea responsable á quintas ó á procedimientos judiciales.

Pero hoy mi ruego principal se dirige á que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestar sus propósitos respecto al notable caso de la separacion de concejales de un Ayuntamiento; separacion que no he visto que se haya realizado en época normal por ningun Gobierno. No me extrañan las suspensiones de las Corporaciones populares, porque están dentro de las facultades de los gobernadores; pero la separacion de concejales por despótico acuerdo de un gobernador es un caso tan extraordinario y tan atentatorio, no solo á las leyes y los principios comunes á todos los partidos, que me admira sobremanera haya pasado diez meses desdeñado por la Administracion y sin obtener el más ligero correctivo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Me declaro ante S. S. y ante la Cámara, con la franqueza que me es propia, criminal de ignorancia. No puedo ser más franco; y cuidado que soy poco afecto á recomendar á los Sres. Diputados que me digan una palabra antes de hacer las preguntas que estimen convenientes, porque yo contesto siempre con entera franqueza.

Si el hecho es como S. S. dice, y lo será puesto que lo dice, yo declaro que procuraré castigar á quien tenga la culpa; pero resulta que en este momento no puedo dar una contestacion á S. S., puesto que ignoro esos hechos, aunque quizá tenga aquí los datos entre una infinidad de ellos que me han entregado los señores Diputados; pero me coge tan de improviso la pregunta, que, declarándome torpe y torpísimo, no puedo contestar á S. S. respecto de esos hechos. Si S. S. me hubiera dado antecedentes, tenga la seguridad de que yo le hubiera contestado de una manera más circunscrita y terminante, porque es muy posible que entre los muchos apuntes que tengo aquí, relativos á las preguntas que los Sres. Diputados me hacen á diario, esté el que se refiere á la de S. S.; pero no voy á pedir á la Cámara media hora de espera para examinar estos datos.

Pido, pues, á la Cámara que me dispense mi torpeza y falta de memoria, que no hubiera tenido si S. S. me hubiera hecho la más pequeña advertencia, puesto que se trata de un hecho concreto. Si S. S. quiere esperar hasta mañana, mañana le daré contestacion cumplida y detallada.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Conste desde luego que hace un mes dirigí estos ruegos al señor Ministro de la Gobernacion, y que S. S. ha podido pedir á las oficinas los antecedentes que hubiera, y enterarse.

Respecto á que no le he dado aviso, recordará el Sr. Ministro que seis dias antes de dirigir á S. S. por primera vez estos ruegos le he hablado de ellos á medias, no por culpa mia, pues habiendo solicitado cinco minutos de conversacion con S. S., éstos quedaron reducidos, no por distraccion mia, á dos y medio, y por consiguiente las cosas resultaron tambien en estado indefinible. A los seis dias me levanté aquí y dirigí á S. S., con la debida atencion y cortesía, un ruego bien explícito y bien claro; de manera que si S. S. no se ha enterado de ello, ha sido indudablemente por la multitud de importantes asuntos que reclaman todo su tiempo. Promete S. S. contestarme mañana; le doy muy sinceras gracias, y celebraré muchísimo, por S. S. principalmente, que mañana, cuando S. S. me dé esa contestacion, me diga algo que responda al cumplimiento de la ley, atropellada por el gobernador de la provincia de Pontevedra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Parece que hay el antecedente de la conferencia que S. S. celebró conmigo. Si esa conferencia no fué más larga por culpa mia, yo suplico al Sr. García de la Riega que me dispense.

Con relacion á la segunda parte de lo que S. S. ha expuesto, debo decir que es muy posible que haya habido contestacion y que tenga conocimiento del asunto, pero que no me acuerde de él en este momento, porque no tengo memoria tan exquisita que pueda recordar siempre todos los asuntos de que me hablan. ¡Ojalá pudiera recordarlos; pero qué hemos de hacer, si no tengo una memoria feliz! Hay que llevar con resignacion las desgracias de la vida humana, y desde luego deploro haber olvidado este asunto de S. S.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887* y Diario *núm. 21, sesion de 10 del actual.*)

El Sr. Dávila continúa en el uso de la palabra en apoyo de su enmienda.

El Sr. **DAVILA**: Si en la tarde de ayer, Sres. Diputados, hubiera logrado terminar mi discurso, quizá no hubiérais soportado la molestia de escucharme más allá de veinte ó treinta minutos; porque en el profundo respeto que el Parlamento me inspira, deseo siempre ocupar durante el ménos tiempo posible su atencion, á fin de atraerme su benevolencia, de que tanto necesito; pero en fin, contra mi voluntad se suspendió el debate, y contra aquellos propósitos de concluirlo que yo acariciaba, me vi en la necesidad de suspender mi discurso precisamente en aquel punto en que debia entrar á examinar la gestion económica de ese Gobierno, para ocuparme despues, siquiera fuese brevemente, de lo que constituye ó simboliza la torpe política exterior del Gobierno de S. M.

Aridas son seguramente las cuestiones que se refieren á la Hacienda pública, y más propias para ser tratadas en la discusion de los presupuestos que en la ocasion presente, donde solo deben tener cabida aquellas que por lo general se comprenden en las grandes líneas que contornan la vida nacional; pero llegan circunstancias tan críticas y tan graves, que los problemas de Hacienda adquieren sobre todos los demás un predominio y mayoría de tal naturaleza, que constituyen la primera de las cuestiones, la más importante de tratar entre el Rey y su pueblo.

Por esto me maravilla que en el discurso de la Corona no se hable del estado de nuestra Hacienda con relacion al estado de nuestra produccion, de donde precisamente salen sus recursos, cual si ésta fuera materia parva que pudiera ser mirada con indiferencia ó aplazarse como indigna de nuestro cuidado y de nuestras inmediatas deliberaciones. Cuando la Nacion desfallece agobiada de tributos, y cuando estas exacciones no se condensan en las alturas del Ministerio de Hacienda, como lluvia benéfica y bien ordenada que reparte sus caudales por todas partes y en proporcion de las necesidades públicas, sino que, por el contrario, parece como un empobrecimiento sistemático que devuelve al cuerpo social mucho ménos de lo que de él recibe; cuando esto sucede año tras año, sin plan, ni concierto, trocando en rutina peligrosa el arte difícil de manejar los fondos públicos; no hay que dudarlo, ha llegado la hora de que el país se persuada de que es preciso no sufrir en silencio, y exigir del Gobierno categóricas explicaciones, para que diga á dónde va y qué es lo que ofrece, para exponer en alta voz sus necesidades, que de los señores al administrador se convierten en derechos, y para estudiar en comun y sériamente el sistema de salir del decaimiento y de entrar alguna vez en las vías del órden, que á la prosperidad conduce.

La agricultura ha sido durante muchos siglos la fuente más poderosa de la produccion española y la base más firme de nuestro sistema contributivo; pero desde muchos años acá ha venido creciendo en tales proporciones el presupuesto de gastos, que los tributos de la agricultura han ido de aumento en aumento, de tal suerte que las nobles faenas del campo y el cultivo de la tierra se han convertido en una especie de administracion indirecta del Estado, que hace de los productores agentes obligados del fisco.

Sabido es, Sres. Diputados, que el ideal del impuesto está en su proporcion debida con el producto neto, y no exagero al afirmar que por término medio, cuando la produccion llega al consumo, el producto neto de la agricultura lleva ya un 50 por 100 de recargo, solamente imputable á las cargas públicas; porque todos los Ministros de Hacienda, sin excepcion, como todos los Municipios, encuentran más fácil y llano fundar la base de sus medios de recaudacion en aquello que es más visible y palpable, ó sea, en la renta del suelo y en su labranza; y en este término medio la oscilacion, merced á las defectuosas cartillas evaluatorias, es irregular é injusta, de donde proceden numerosas quiebras de contribuyentes, que, si pudieran hacerse efectivas, pondrian poco á poco la riqueza nacional en manos del Banco de España.

Lo primero y lo más urgente de todo es, por tanto, aquello que más se desatiende y abandona, ó sea, adquirir el conocimiento de las bases sobre las cuales debe fundarse el sistema contributivo con relacion á la produccion agrícola, para evitar que se siga ciegamente este otro sistema de abrumarla con impuestos que ya se declara imposibilitada de pagar, como lo demuestra el número exorbitante de fincas que en todas las provincias de España están puestas á la subasta por falta de pago de las contribuciones. Nadie ignora que la formacion del catastro es una obra lenta y penosa; pero alguna vez hay que acometerla, si ha de darse sombra de justicia á la exaccion de los impuestos. Aquí se vive siempre al dia; los Ministros de Hacienda se preocupan más de subvenir á las necesidades diarias del Tesoro que de lo que es fundamental en su departamento; pasan por éste sin la conciencia del tiempo, aparentando ignorar que la Nacion es eterna, y lo que ellos no han de ver hecho y perfeccionado no lo emprenden, como si la mayor gloria no fuese la de dejar trazado el plano del edificio y puestos ya sus cimientos. El catastro progresivo y modificado constantemente revelaria la riqueza oculta; proporcionaria con su masa total los sacrificios de los contribuyentes; sería, en fin, la base de un sistema de recaudacion relativo y justo. ¿Cuál será el Gobierno que acometa esta obra nacional? No será seguramente el que hoy se sienta en ese banco, en cuyo pecho no hay alientos y en cuya conciencia no hay voluntad para empresa de tal monta; no será el que ponga mano en esta obra redentora el Sr. Ministro de Hacienda, cuya gestion financiera se presenta á la contemplacion del país arruinado, no ya como un completo fracaso, sino ofreciendo todos los caractéres de un terrible y pavoroso desastre.

Nuestro presupuesto tiene el más triste porvenir; fíncase y obstínase con terquedad en el sistema de poner sobre la produccion agrícola y pecuaria su base de recaudacion; pero contra la naturaleza la obstinacion se estrella, y la agricultura y la ganadería españolas están á punto de rendirse, como que no pueden ya con la carga. Así es que, si de un lado apremia la necesidad de comenzar, como dije antes, los trabajos del catastro, auxiliados por la triangulacion que practica el Instituto geográfico, urge de otro lado, y es lo más necesario á la hora presente, aligerar esa carga pesada de la tributacion para que

la agricultura pueda seguir adelante. Puede decirnos el Sr. Ministro de Hacienda, y nos dirá quizás, que si disminuye la contribucion territorial y de cultivo por cualquier procedimiento, su presupuesto quedará indotado, como afirmaba con otro motivo, hace algunos años, un Ministro conservador; pero S. S. ¿para qué forma parte del Gobierno, sino para tomar las medidas necesarias ú oportunas que salven estos conflictos, y para armonizar el presupuesto, que representa la vida nacional, con la produccion del trabajo individual? Pues qué, S. S., que no será seguramente el último Ministro de Hacienda, ¿quiere por ventura que pase el tiempo y que llegue para alguno de sus sucesores aquel dia nefasto, en que no tenga el mal remedio posible? Porque es cierto, de toda certidumbre, que aquí se está realizando un tristísimo fenómeno económico, es á saber: que el consumo se encarece, y que no por eso florece la produccion.

¡Ah! Aquí está, Sres. Diputados, lo más grave del actual problema, lo que le da caractéres de verdadera calamidad nacional; porque el suelo no es una mina inagotable, sino que tiene fuerzas productivas que ayuda á renovar la naturaleza misma, aunque necesitan además los auxilios del arte para mantenerse íntegras, ó para no irse disminuyendo poco á poco y seguramente más cada dia por la absorcion diaria de esas mismas fuerzas en la obra constante de la produccion. Cuando esto sucede, y la tierra se empobrece, la calamidad es nacional como he dicho antes, y hay que acudir á remedios extremos, no dejando que llegue el tiempo en que éstos por tardíos resulten inútiles; que los Imperios caen y se derrumban más por la falta de produccion que por la falta de medios para defenderse. Nuestras cosechas son, por término medio, menores de lo que antes eran, y la poblacion no crece relativamente á su desarrollo en otros países del globo; aun así, la emigracion aumenta en proporciones formidables y desconsoladoras, no obstante que la huida de la Patria es el último de los recursos á que los hombres apelan despues de haber luchado por sostenerse en el suelo que aman, y que no les devuelve su amor garantizando su mantenimiento. En suma, la vida del proletario español es mísera y corta por la escasez de la produccion, lo cual desgraciadamente le obliga á abandonar y á irse lejos del suelo patrio, obedeciendo, por la ley de la necesidad, á este principio de tristes y desgarradoras consecuencias para nuestra grandeza nacional: «que donde está el pan está la Patria.»

Examinado así el postulado de la cuestion, la resolucion más urgente es reducir las enormes exacciones que pesan sobre la agricultura, para que la obra de la ignorancia y de la rutina no agrave la obra de la naturaleza; que respecto de las causas que han traido el empobrecimiento del suelo, no he de extenderme yo ahora, para no trocar esta discusion política en una discusion técnica. Y luego (tal es el sentido de mi enmienda) hay que acudir, con mano firme y voluntad inteligente, á remediar el mal antes que sea demasiado tarde. Una y otra medida son propias del Ministerio de Hacienda; porque la una concierne á los ingresos y la otra á la inversion de esos mismos ingresos. La primera suscitará las dificultades del presupuesto; mas sobre éstas acumulará en la segunda la moderna escuela economista, que tiene su representacion grabada en el Gobierno, la inflexibilidad de los principios que profesa respecto á la accion libre é independiente del indivíduo en la obra de la produccion, y la falta de atributos de la sociedad para intervenir en ella.

Yo no discuto en este momento las leyes económicas; yo no quiero discutir ahora sobre esas reglas armónicas, al decir de sus sustentadores, que realizan el bienestar privado y la grandeza pública por el principio invulnerable de la libertad: todo eso será muy científico, y si quereis, muy humanitario; pero no es español, en los presentes críticos momentos, donde tan angustiosas circunstancias como las que acabo de exponer, rodean á nuestra pobre y desdichada Patria. Trátase, señores, de la vida nacional. Si para darla cumplida satisfaccion no bastan los esfuerzos individuales, es forzoso que acudamos presurosos con los recursos que la pertenecen, y que aun cuando salgan de los indivíduos, constituyen al fin y al cabo el caudal de la Nacion misma; que á devolver al suelo patrio su fuerza productora son impotentes los agricultores que se hallan en un estado cercano de la miseria, no hay que dudarlo: *la desgracia individual no tiene medios para remediar el orígen de su desgracia.* La organizacion y constitucion de Bancos agrícolas sobre la base de los antiguos Pósitos y Montepíos de cosecheros, el análisis de las tierras por zonas ó regiones agrícolas, de donde vendrá el conocimiento de las sustancias que faltan al suelo; el establecimiento y regularizacion del sistema de riegos; la clasificacion de los terrenos; la fabricacion y el reparto de los abonos que necesitan; la ordenacion de los montes; todo esto, y más aún, de cuyos proyectos no se ocupa la habitual indolencia del Ministerio de Fomento, se relaciona, es verdad, con el presupuesto de gastos, y exigiria, no lo dudo, operaciones de crédito que deben estar bajo la garantía de la Nacion; pero abre anchos horizontes á la Hacienda pública en lo porvenir, y constituye al presente una obra patriótica, eficaz y salvadora, sin la cual España corre rápidamente á su ruina material, sin esperanza de alivio ni de posible salvacion.

Esta materia, Sres. Diputados, me lleva de la mano á hablar de los tratados de comercio, de su renovacion ó de su denuncia. Tímidos los economistas en el reemplazo definitivo del derecho protector por el derecho fiscal, segun los proyectos de 1869, dieron en imitar la moda de los tratados de comercio, por cuyo medio realizaron el libre cambio con todos sus perjuicios y sin ninguna de las ventajas que reporta un sistema igual y constante. Al llegar á este punto no hablo únicamente de la agricultura, sino tambien de la industria, que está como aquélla pereciendo, segun con triste y desgarradora evidencia lo demuestran las fábricas cerradas ó de trabajo alternativo de Cataluña y Málaga. Juntando, pues, en el mismo género de consideraciones los productos agrícolas y los productos industriales, conmigo convendrán hasta los más acérrimos partidarios del libre cambio en que ha venido la competencia de la produccion extranjera á agravar la crisis de la produccion nacional, cuya consecuencia es que recorran las calles de Barcelona 40.000 obreros sin trabajo, constituyendo un peligro para el órden público, y que emigren por millares los laboriosos jornaleros de la provincia de Málaga, cosa que no se ha visto jamás. Creo que en esta conclusion estarán conformes con nosotros los librecambistas del Gobierno.

Quizás añadirán todavía los Sres. Moret y Puig-

cerver, quizás añadirán con verdad y sin razon para confundirnos: «pero los productos se cambian por productos, y consiguientemente el consumo en España de los productos extranjeros equivale á un consumo de productos españoles fuera del país.» Esto hay que examinarlo despacio, Sres. Diputados. Si los productos no se cambian sino por productos, los españoles hemos de tener productos que cambiar: ¿cuáles son esos productos nuestros? Los trigos no son, porque en cualquier punto de Europa y de América, y aun en nuestro propio mercado, llegan más baratos de los Estados-Unidos y de Rusia: los aceites no son, porque no se puede sufrir la concurrencia de los de Italia y Grecia; los tejidos no son, porque nuestras fábricas están paradas y las telas vienen de fuera: las lanas no son, las sedas no son, los azúcares no son, los alcoholes no son, quedando únicamente los vinos rojos de Aragon, Navarra, Cataluña y la Rioja, cuya exportacion principia ya por causas varias á debilitarse. Luego la importacion no es un estímulo para la produccion española, sino su ruina evidente, más ó ménos gradual.

¿Son los tratados de comercio un beneficio para el consumo? Sí; puesto que resultan los artículos importados quizás baratos ó mejores, que es lo mismo; pero temporal y transitoriamente; porque en definitiva, si no tenemos productos con que cambiar, el consumo disminuirá, como disminuye de dia en dia; la frugalidad española se hará de voluntaria obligatoria; el país se irá poco á poco despoblando, y nuestra nacionalidad podrá seguir viviendo, pero llevará pesadamente una vida harapienta y desastrosa.

Hacer tratados de comercio y sostenerlos con la ceguedad funesta que ese Gobierno los sostiene, cuando nuestra produccion disminuye fatalmente, sin hacer nada para reponerla, es el suicidio ó la anticipacion de la muerte en aras de una abstraccion ó en holocausto de aquel principio que pretendió ser científico y que á la postre resulta cobertera vulgar de la pereza oficial, de aquel principio que profesaron y proclamaron como un axioma de la vida los primitivos economistas: *laissez faire, laissez passer*.

Sí; consumiremos lo que nos queda en productos extranjeros. Mirada la Nacion en masa, consumiremos el producto de nuestros vinos y el producto de nuestras minas; pero no olvideis que éstas se hallan ya en poder de los extranjeros y que no se queda, por lo tanto, en España sino aquello que en su valor representa el trabajo manual; porque el producto neto, representado por los dividendos de sus acciones, se consume y se gasta en Lóndres y en París. Al paso que vais, España será del extranjero, y por mera apariencia hondearán los colores nacionales en el Palacio del Rey y en los Palacios de los Ministros.

Y lo que no pertenezca al extranjero, será del Banco de España; porque lo que no se lleven las teorías económicas, de que es copista ó traductor el Sr. Moret, se lo llevará el culto irreflexivo de todos los Ministros de Hacienda hácia lo que pomposamente se llama nuestro primer establecimiento de crédito, y el cual, andando el tiempo, llegará á ser sin duda alguna el único, y más aún, el señor de toda España. En su obsequio se sacrificó el principio de la libertad de los Bancos; en su obsequio se le dió en todo el país la circulacion fiduciaria, que no sabe manejar ni desarrollar; en su obsequio se le entregó la cobranza de las contribuciones directas, llave maestra de la influencia política; en su obsequio no se hace nunca una liquidacion de este ramo, la cual seguramente demostraría que el Banco está especulando con los fondos del Estado; en su obsequio se monopolizan en poder suyo todos los negocios; en su obsequio se pasa por alto que es letra muerta ó poco ménos el auxilio que, segun sus estatutos, debe prestar el crédito á nuestro comercio moribundo, de donde resulta que vive éste lánguidamente, viéndose en la necesidad de acudir al usurario crédito particular; en su obsequio se le ha entregado la renta de tabacos, como si pudiera ser industrial y fabricante un Banco de circulacion; en su obsequio piensa tambien el Sr. Ministro de Hacienda poner en sus manos el Tesoro nacional, encargándole el servicio de Tesorería; en su obsequio, por fin, se le hace de una y de otra manera administrador y depositario de todos los dineros públicos y de toda la fortuna del país, con cuyos fondos negocia en términos de que sus acciones reportan 16 ó 18 por 100 anual, sin perjuicio de guardar en sus arcas un considerable fondo de reserva.

Así es que sus acciones representan en el mercado cuatro veces y media más del importe de su desembolso; porque en realidad, y en virtud de este sistema, aplica á sus accionistas el producto de un capital que no es suyo y por el cual no paga interés. Espero yo, por tanto, que el Congreso caerá en la cuenta, y creo que negará su voto á esos proyectos pendientes de discusion, con que el Sr. Ministro de Hacienda pretende favorecer al Banco nuevamente, no sé con qué fines (tal vez relacionados con la deuda flotante que reviste proporciones escandalosas), mas olvidando de todos modos que poco á poco traslada el Ministerio de Hacienda desde la antigua Aduana de Cárlos III á la calle de Atocha, y que va haciendo tan formidable á ese afortunado establecimiento, que ha de llegar seguramente el dia en que no quepan juntos en el país el Banco de España y el Gobierno.

Y á propósito de la Compañía arrendataria de tabacos que ha formado el Banco de España, y en concordancia con mis anteriores observaciones acerca del triste estado de nuestra agricultura, no quiero dejar de recordar ahora que lo único que pudo hacer simpática la ley del arriendo fué la esperanza de que se consintiera el cultivo de aquella planta en la Península, tan propia para su produccion. ¿Qué ha hecho, qué piensa hacer en este sentido el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Fué un pretexto para que la ley pasara, aquel noble propósito, y cede ahora S. S. ante las exigencias y recelos de la Compañía tabacalera? En este negocio parece que todos están contentos: la Hacienda, porque cuenta con una cifra fija en el presupuesto, algo superior á los ingresos eventuales que venía teniendo; la Compañía tabacalera, porque no obstante los malos pasos que ha dado su administracion durante este último semestre, todavía se cotizan con prima sus acciones; el Banco de España, porque es el banquero de la sociedad, y esto representa una mayor circulacion en sus manos de 400 millones de pesetas anuales; pero, ¿y el país agricultor, á quien se le habia ofrecido aquella ventaja de armonizar con el estanco el cultivo del tabaco? Mucho me temo que sea al fin y á la postre letra muerta aquella promesa; que los espíritus estrechos, que solo saben vivir y medrar á la sombra del privilegio, esterilicen estos buenos deseos, y que esos espíritus egoistas, huyendo de los obstáculos y de las complicaciones que no saben re-

solver ni se atreven á hermanar con el monopolio, pidan tambien quietud para explotarlo á sus anchas, sin dar siquiera esta compensacion á la agricultura moribunda.

Vamos ahora á tratar, con los trazos breves y acentuados que exige la índole de esta discusion, de nuestra política exterior, que es como si dijéramos que vamos á hablar de nuestro concepto en Europa y de la posicion que hoy nos alcanza en el mundo civilizado.

Yo reconozco como principio de mis aseveraciones, que hay una trabazon esencial entre todos los pueblos; de modo tal, que pocas son aquellas de sus cuestiones interiores que á los demás no interesen, subiendo de grado este sentido universal cuando se trata de cuestiones de vecindario, litigio ó enemistades, como que el concierto general de todos depende y en todos influye; puesto que en ningun otro género de relaciones se revela y manifiesta más claramente el principio comun de la humanidad, que en estas que se llaman de política exterior; pero yo tambien reconozco que en el estado actual de las cosas, y por el influjo de la decadencia á que en estos dos últimos siglos España ha sido tristemente reducida, nuestra influencia y nuestra participacion en la comunidad de los pueblos tambien ha disminuido mucho, y, fuerza es confesarlo, ha debido disminuir la importancia del papel que en tiempos más antiguos representaba.

No por eso ha de declararse con humildad rayana del envilecimiento, que España no tiene actualmente política exterior. Y sin embargo, ésta ha sido la tésis de la larga dominacion conservadora durante el último reinado; así, al ménos, lo proclamó en alta voz su ilustre jefe más de una vez; y de tal manera arraigó ese error, que se le tiene por axioma y que, no solamente los Ministros de su Gobierno, sino los de este Gobierno fusionista, lo han tomado como artículo de fe. Es verdad que el nacimiento en nuestros tiempos de una nueva y gran Potencia en el centro de Europa ha alejado de nosotros, siquiera sea en el momento presente, el centro de la vida europea; porque la Providencia, que rige los destinos del mundo en cada época ó en cada período de la historia, ordenó que vaya de un lado á otro y á cada cual le llegue su turno en esta concentracion de la vida diplomática. Otros motivos y otros asuntos más árduos, en que no somos una parte directa, constituyen tambien los elementos de esa vida pública europea; pero no por estas razones puede un pueblo desprenderse del medio en que vive, ni es cosa de poner por ello los límites de Europa en los montes Pirineos.

Decir, pues, que un país no tiene política exterior, es un error gravísimo; pero decirlo de España, alcanza los límites de la obcecacion. Trátase, con efecto, de una Nacion que no ha realizado aún su unidad geográfica, en cuyo propio suelo hay un lugar que no está marcado con nuestros colores nacionales, sino con los de otra Potencia que pertenece á otra raza y que de nosotros se aparta por sus condiciones etnográficas y éticas. Aun cuando no fuera más que por esto, no deberia proclamarse tan alto la indiferencia política y el aislamiento de nuestros ideales respecto del exterior. Desgraciadamente estos principios forman ya escuela, porque su práctica es muy cómoda y deja descansar á los Ministros de Estado, llevando á las oficinas de su Subsecretaría una paz octaviana que de tarde en tarde interrumpen las negociaciones de los tratados de comercio, las Memorias apenas hojeadas de nuestros agentes consulares, ó algun otro expediente de naturalizacion.

Sostiénese como una institucion arcáica y venerable el Ministerio de Estado, y por las tradiciones de nuestra perdida y desprestigiada diplomacia, Embajadas y Plenipotencias. Y yo no digo que todo esto no haga falta si sériamente se tratara con prudente lentitud cuando las circunstancias no permitan otra cosa, con enérgica actividad si se ofrecen propicias, de ir abriendo camino á España y de darle posicion en la vida pública europea; pero cuando se sostiene que España no tiene política exterior, es claro que se dice al mismo tiempo que el Ministerio de Estado es de puro lujo y fantasía.

Despues de esto, ¿cómo no han de asombrarse las gentes, cómo no han de escandalizarse nuestros pueblos arruinados y hambrientos, de que se hayan elevado á la categoría de Embajadas cuatro Plenipotencias, y de que esto se pregone como un triunfo de nuestra diplomacia, por lo que tenga de soslayado ingreso de España en el Senado de las grandes Potencias? Todo el mundo sabe que somos muy pobres dentro de casa; todos conocen el estado deplorable de nuestra produccion; nadie ignora el monstruoso déficit de los presupuestos y el pavoroso crecimiento de la deuda flotante; con ayes de desconsuelo y con voces de desmayo se quejan nuestros labradores y propietarios de los campos de que, mientras se elevan inconsideradamente los gastos de personal en el Ministerio de Fomento, se rebajan del capítulo de material de carreteras 7 millones de pesetas; y el clamor general, en fin, demanda con persistencia el adelanto de nuestras obras públicas paralizadas y el estudio de vías de comunicacion que faciliten las transacciones y abaraten los trasportes; pero vamos á justificar por fuera que, no obstante esta pobreza rayana en la miseria, somos tambien espléndidos, y como nuestras suprimidas Plenipotencias no nos servian mucho, poco, ni nada, el Sr. Ministro de Estado ha tenido la infeliz idea de ensalzarlas á la categoría de Embajadas, despues de lo cual seguirán prestando los mismos inútiles é infecundos servicios que antes prestaban.

Hasta aquí no he hablado de la política exterior sino siguiendo sus grandes líneas, para demostrar la imposibilidad de que en un país de Europa, por modestas que sean sus aspiraciones, pueda llegar á afirmarse que no tiene interés alguno en la vida universal. Pero si este pensamiento es falso, como se prueba sin bajar á las esferas de lo práctico, cuando en ellas se entra, su falsedad se demuestra por la imposibilidad de practicarlo. Así es que en estos últimos meses España ha tenido dos ocasiones de entrar y aun de provocar negociaciones diplomáticas del mayor interés, con motivo una de la enfermedad y temores de muerte del Emperador de Marruecos, y á virtud otra de la revision del protocolo relativo á la proteccion de los súbditos marroquíes, que se firmó en la conferencia de Madrid de 1880.

Paréceme que corre impreso, ó por lo ménos, ha circulado oficialmente, un cuaderno en que se consigna, si no todos, la mayor parte de los documentos que acerca de estos dos puntos se han cambiado entre nuestro Gobierno y sus representantes en el extranjero. Como observarán, pues, los que se tomen el trabajo de leer dicho cuaderno, se trata pura y sim-

plemente de una conversacion de familia, en que el Sr. Ministro de Estado habla y sostiene el papel principal, á cuyo parlamento contestan los agentes diplomáticos con frases naturales de alabanza, con algunas impertinentes, y con el extracto de las respuestas verbales que acerca de las indicaciones del Gobierno español les dieron los Gobiernos extranjeros; pero diminuta y todo, incompleta y segun se nos ha presentado, esta pequeña coleccion es preciosa para conocer los errores fundamentales en que incurre nuestra diplomacia.

Mas cuando entro en este terreno y me preparo para demostrar mis afirmaciones, ya estoy oyendo la eterna excepcion del Sr. Ministro de Estado: «no es patriótico estorbar la libre accion del Gobierno relativamente á nuestra política exterior; los extranjeros van á conocer el camino por donde vamos; se necesita una reserva prudentísima; dia llegará en que se nos juzgue; mientras tanto, silencio, mucho silencio, y dejadnos obrar desembarazadamente.» Esto es lo que siempre se dice para recatar y dejar en el olvido los tropiezos que cometemos en punto á relaciones exteriores; pero más tarde el daño está hecho; lo probable es que un Gobierno distinto esté sentado en el banco azul, y entonces, si algun Diputado quiere remover, en uso de su derecho, lo que por la precipitacion de los tiempos y de los sucesos ha llegado á ser vejeces, las objeciones son análogas: «la dignidad nacional está ya comprometida; es preciso cumplir lo que se ha pactado; el nombre español tiene que quedar bien puesto y á la grande altura que le corresponde; de todas suertes, ya no hay remedio.» ¡Siempre el relumbron de la dignidad cubriendo el apolillado esqueleto de nuestras diplomáticas torpezas! Nosotros, sin embargo, no hemos de caer en estos lazos parlamentarios; estamos resueltos á cumplir con nuestro deber, y declarando de antemano que esas excepciones no pueden valer, despues de una dolorosa experiencia, para coartarnos el uso de nuestro derecho, habremos de llegar hasta lo último, siguiendo el noble ejemplo que nos trazó un dia el elemento popular, cuando, desasiéndose de estas trabas, intervino y preparó por su propia vigorosa iniciativa aquella suprema, augusta é inapelable sentencia, que aseguró nuestro dominio sobre ese puñado de rocas que se llaman las Palaos y las Carolinas en los mares de la Micronesia.

Citando, pues, esto como recuerdo y como precedente, voy á entrar de lleno en las dos materias que se ofrecen á nuestro exámen sobre la expedicion al Africa de tropas españolas, y sobre la nueva conferencia que se anuncia para reformar las decisiones de la conferencia llamada de Madrid.

Lo primero que salta á la vista es que estas dos cuestiones tan distintas, y aun opuestas, se tratan juntas en el protocolo, rompiendo así la unidad de cada una, como si se pretendiese probar por un lado el derecho de nuestra intervencion, y por otro la sumision á las indicaciones del Sultan y á la independencia de su Imperio; y así como estas dos cosas no pueden ir juntas en el pensamiento, así no pueden ir confundidas en la misma negociacion, siendo cosa por demás extraña que ambas anden revueltas en las comunicaciones del Sr. Ministro de Estado con sus representantes en el extranjero. Pero es, Sres. Diputados, que esta confusion revela la falta de unidad y de sistema; y apenas el Gobierno español, con el envío de tropas á Africa, da un paso adelante, casi prematuro y atropellado, vuelve á iniciar la idea de la conferencia, indicando que existe en aquellas regiones un Poder estable, serio y digno de respeto. Ahora bien; si ese Poder estuviera en tales condiciones, no habria necesidad, por el temor de la cuestion hereditaria, de enviar tropas al Africa; y vice-versa, cuando se considera necesaria esa expedicion militar, es porque aquel Poder demuestra su flaqueza y falta de fuerzas en la voluntad de sus súbditos ante el temor de los peligros sin cuento á que está en todos los países bárbaros sujeta la sucesion del Trono. Entonces, si hay este convencimiento, no es posible abandonar el sistema de la proteccion, que existe en los países mahometanos más civilizados que el Imperio de Marruecos, y del que no pueden desprenderse las Potencias europeas sin grave riesgo de perder su influencia cristiana y civilizadora.

La contradiccion es, por tanto, evidente; pero resulta todavía mayor su evidencia por el hecho de existir en las mismas negociaciones. Yo no puedo suponer que pasara esto inadvertido á los ojos del Sr. Ministro de Estado; pero el temor de haber ido demasiado lejos en los primeros momentos, le condujo irremisiblemente á buscar una compensacion en puntos de vista pacíficos, mezclando la conferencia diplomática con el hecho de armas; de modo que no resulta ni lo uno ni lo otro, sino que entre estas dos cosas contrarias, solo queda en pié, si en pié puede quedar, la indecision y la falta absoluta de tacto político, de régimen y de sistema del Gobierno español.

No censuro yo de una manera decidida el propósito de enviar tropas españolas á las plazas de Africa por el temor de las turbulencias que en el Imperio marroquí habia de suscitar el fallecimiento del Sultan; pero hubo en este hecho circunstancias que tienen mucho parecido con el atropello de una resolucion tomada á la ligera. La responsabilidad de este acto no cae ciertamente sobre el Sr. Ministro de la Guerra, el cual, aunque conoce poco de la manera de ser de Marruecos, ya entiende algo de las cosas de Africa, supuesto que es el presidente, y casi puede decirse el alma, de una sociedad comercial situada más abajo de los límites meridionales de dicho Imperio; pero aparte de la responsabilidad general de todo el Gobierno, la responsabilidad particular de la ligereza con que se procedió es del Ministro de Estado, á quien compete el conocimiento de esta clase de asuntos, y el cual, dicho sea con franqueza, se impresionó bastante y sobrado cuando el Ministro de Negocios extranjeros Sidi-Mohammed Torres comunicó al célebre Sr. Diosdado, nuestro representante en Tánger, el estado en que se encontraba el jefe de los creyentes occidentales. Tuvo el Sr. Moret la fortuna de que el Sultan se pusiera mejor de salud, y no sabemos en qué forma la expedicion de tropas se suspendió, aunque sí sabemos por qué motivos; y pues el cuaderno diplomático no los trae, y hace bien, yo no he de ser indiscreto ahora, limitándome únicamente á decir, dentro del terreno de las más delicadas y patrióticas conveniencias, que pecó el Gobierno de ligereza y exceso de actividad al preparar un ejército de 25.000 hombres, que no caben en las plazas españolas de Africa.

Este hecho se relaciona necesariamente con la política que España, ó mejor dicho, sus Gobiernos, se han propuesto seguir en Marruecos. En ninguna parte se halla esa política mejor expresada y más expli-

citamente formulada que en la nota de 5 de Octubre, dirigida por el Sr. Ministro de Estado á los representantes de S. M. en el extranjero. Como el envío de un cuerpo de ejército era una medida que por necesidad habia de llamar la atencion de las demás Potencias, el Sr. Moret se apresuró á decir que la política de España en Marruecos es absolutamente opuesta á toda idea de engrandecimiento territorial ó de extension de sus dominios, y que ella proclama el *statu quo* territorial y político del Imperio; principio que luego tendremos ocasion de examinar. Partiendo de él, se acoge el Sr. Ministro de Estado al viejo axioma de *si vis pacem para bellum*, y parece indicar que aquella medida tiene por objeto evitar una guerra; porque si las posesiones españolas de la costa de Africa fueran objeto de una agresion, el Gobierno sería arrastrado contra su voluntad, y para calmar el espíritu nacional excitado, á aquello que considera más contrario á los intereses españoles en Marruecos, ó sea á invadir el territorio y á hacer la guerra en los dominios del Sultan.

Luego viene en la nota otra consideracion gravísima, que es aquella que se refiere á la defensa y proteccion de las islas Canarias, las cuales, á la distancia que se hallan de la Península, quedarian sériamente amenazadas y virtualmente indefensas si una Potencia extranjera se estableciese en la costa occidental de Africa, en los terrenos llamados del Sus y del Nun, desde los cuales se dominan los mares del archipiélago canario; porque las tribus de aquella region se encuentran en estado de rebeldía, y pudiera suceder que pidieran para sostenerse auxilio al extranjero, que las constituyera en situacion al parecer independiente, y en realidad feudo de otro Poder é instrumento de otros fines.

¡Ah! Sres. Diputados, cierto es que aquí ha puesto el dedo en la llaga el Sr. Ministro de Estado; pero lo ha introducido con tal aspereza y rigidez, que ha cometido una verdadera imprudencia. Este aviso se ha dado en el Parlamento muchas veces, con tanta prevision como patriotismo; pero no sienta bien en los labios del Gobierno, el cual no ha hecho nada, como no hicieron nada sus antecesores, para poner oportunos remedios, teniéndolos á mano. Esforzábase el Sr. Ministro de Estado en demostrar que con el envío de tropas no se trataba de alterar el *statu quo* político y territorial de Marruecos; y á renglon seguido, con una espontaneidad incalificable en la esfera diplomática, dice ingénua y cándidamente lo más grave que puede decirse con relacion á nuestra política en Marruecos; es á saber: «que las islas Canarias están en peligro si una Potencia extranjera sabe aprovecharse del estado de rebelion en que se encuentran las provincias más feraces y civilizadas del Imperio, entre el Nun y el Sus.» ¿No comprende el Sr. Ministro de Estado que destruye de una plumada toda su obra? Semejante declaracion es torpe á todas luces, y por sí sola demuestra que la atmósfera en que se mueve el Ministerio de Estado es la imprevision y la ligereza. ¡Cuánto hemos descendido, no ya desde la altura de nuestros antiguos diplomáticos de los tiempos de Fernando el Católico, Cárlos I y Felipe V, sino de los que brillaron en tiempos más cercanos, desde aquel Don Jorge Juan, que en el art. 18 del tratado de 1767 obligó á S. M. Imperial á declarar que no llegaban sus dominios más allá del Sur del rio Nun!

El genio igualmente diplomático que guerrero del general O'Donnell precavió el hecho de que pudiera estar amenazado ese pedazo del territorio nacional que pregona en la soledad del Atlántico nuestra civilizacion y ostenta nuestro nombre. El tratado de Vad-Ras, fruto de nuestra insigne campaña de Africa, nos concedió en esa codiciada costa occidental una factoría con la modesta denominacion de establecimiento de pesca. No es un secreto para nadie, y sería ridículo que tuviéramos remilgos en decir lo que esto significaba, y lo que, á pesar de la incuria y de la inercia de nuestros Gobiernos, significa todavía, no obstante que estamos en el tercer decenio de aquella fecha memorable; pero lo cierto es que si tuviéramos puesto el pié en aquella costa, Marruecos estaria entre Ceuta y Santa Cruz de Mar Pequeña, cogido por el Norte y por el Sur; y así como las kábilas del Riff, fronterizas de nuestras plazas mediterráneas, que todavía llevan el nombre de simples presidios, son más amigas de España que de su opresor el Sultan de Marruecos, así tambien lo serian los habitantes del Sur, más deseosos que ninguna otra gente del Imperio de ponerse en contacto inmediato con el elemento civilizador de Europa. Abra, pues, los ojos el Sr. Ministro de Estado; el resguardo que necesitan las islas Canarias estaba desde luego en el pensamiento de Cárlos III; está en la concesion que se escribió con hierro y sangre en el tratado de Vad-Ras; está en el establecimiento español en la costa de enfrente, y en sus relaciones constantes con las islas Canarias para todas las eventualidades de lo porvenir.

Y no lo olvide el Sr. Moret: no es el Sultan el moribundo; el moribundo es el Imperio mismo. El Norte de Africa se cristianiza rápidamente; allí está el mahometismo más herido de muerte que en el Occidente de Europa. No puede ser, y no será, por lo tanto, un obstáculo para la realizacion de ese pensamiento el decrépito y ruinoso poder del Emperador. Que se viene abajo, lo sabe todo el mundo, y no hay fuerzas humanas que basten para sostenerlo; lo sabe todo el mundo, repito, ménos el Sr. Ministro de Estado. Y en estas críticas circunstancias le ocurre á España declarar en la nota de 5 de Octubre que ella proclama y se convierte en adalid del *statu quo* político y territorial de Marruecos. ¡Cómo se habrán reido para sus adentros las demás Potencias codiciosas de recoger la herencia de ese enfermo desahuciado! Ellas saben la importancia del lugar privilegiado que ocupan esas ruinas en nuestro planeta, y conociendo cuánto valor tiene su situacion geográfica, estratégica y comercialmente, han tomado asidero y asiento para el dia profetizado. Francia, más avisada, se ha acogido á la influencia religiosa y al fanatismo, disponiendo de la voluntad del Sheriff de Wasan, antiguo devoto nuestro, al cual hemos desdeñado y aun molestado; Inglaterra se ha introducido con arte en todo el poder político, y maneja los negocios del Imperio. Si alguna de estas Potencias ocupa posiciones en el Occidente marroquí, tiene razon el Sr. Ministro de Estado, ¡ay de las islas Canarias! y yo añado tambien: ¡ay para siempre de Gibraltar!

Yo, Sres. Diputados, puedo decirlo aquí todo, aunque con el debido miramiento, porque expreso en este punto una opinion personal. Todavía queda un elemento que no está en la mezquita, ni está en el serrallo; que está en la vaga aspiracion de entrar, á pesar de la mezquita y del serrallo, en las vías, ni siquiera

vislumbradas, sino simplemente soñadas, de la civilizacion y del progreso. Por ahí, por ahí es por donde debe ir la política española; y no se me acuse luego de ser oscuro, cuando si dijera más se me tacharía de imprudente. Contra las invasiones de Francia, el Riff, que en el Norte están nuestras plazas; contra las maquinaciones de Inglaterra, los Estados sedentarios de Sidi Husseine y el poderío de los Beyruks en las costas Sud-occidentales, donde desembocan esos rios de que tanto se habla, el Nun, el Sus y el Draa, porque enfrente están aquellas islas que la antigüedad llamó Afortunadas.

Los indicios son todos contrarios de esta marcha, única salvadora. Por eso dije antes que las declaraciones del Sr. Ministro de Estado, aunque de buena fe, eran de todo punto ligeras y poco prudentes, supuesto que, en demostracion de su empeño de conservar íntegro el *statu quo* territorial y político de Marruecos, viene á dar en seguida una prueba accediendo á la solicitud del Sultan para que se revise el convenio que sobre los protegidos se celebró en la conferencia de Madrid de 1880.

El pretexto que formula el Sultan es hasta donoso: dice que no puede hacer en las leyes del Imperio las reformas que considera ajustadas á las necesidades de su pueblo, si sigue vigente el convenio de 1880. Y el Sr. Moret, que sencillamente desea auxiliar al Sultan de Marruecos en estos buenos propósitos, se adhiere desde luego al pensamiento, y se propone llamar, ó ha llamado ya, una nueva conferencia para realizar los deseos de S. M. Imperial, que es lo que se llama tomar por sí la iniciativa para reclamar todas aquellas reformas que los intereses de la civilizacion reclaman y que pueden otorgarse, sin perjuicio para las creencias y el modo de ser del pueblo marroquí.

La primera observacion que ocurre es la siguiente: que no hay relacion ninguna entre las reformas que pueda intentar el Sultan de Marruecos en su Imperio y la supresion de las protecciones, ora se trate de las consuetudinarias, ora de las legales que han consignado los tratados. Este es un pretexto hasta ridículo que Muley-Hassan toma para desembarazarse de una intervencion; pero argumento fútil y nocivo á los intereses cristianos. ¿Son reformas políticas? En ellas no piensa el Monarca absoluto de Fez. ¿Son reformas religiosas? Ni pensarlo. ¿Son reformas jurídicas? En aquel país no hay legislacion civil, ni legislacion penal, ni Código de procedimientos, ni leyes de ninguna clase; apenas si hay sombra de administracion judicial, tan degradante como arbitraria; pero es evidente que puede hacer algo el Emperador, y aun podria hacerlo todo con el trascurso de los tiempos, sin que le estorbara para nada la proteccion. Precisamente porque no hay leyes es por lo que la proteccion es necesaria; y es por demás curioso ver cómo nuestro Ministro de Estado habla de respeto á las leyes en un país donde no las hay. ¿Son acaso reformas comerciales? ¿Promete el Sultan de Marruecos abrir sus puertas para la exportacion, y han consentido ya los ulemas de la mezquita que la azada profana cave en las vírgenes riquezas del suelo, consintiendo la explotacion de sus minas? Ni por pienso. ¿Dónde están, pues, esas reformas? No hay más que una vaguedad transitoria, que durará lo que tarde el Imperio en encontrarse más libre para la arbitrariedad y la injusticia.

A este propósito el Sr. Ministro de Estado hace varias declaraciones que todas ellas son contrarias á la realidad de los hechos y de la historia. Dice que se ha esparcido por el Imperio un estado de desorganizacion y desconfianza con motivo de la proteccion y de la política seguida por Europa desde la conferencia de Madrid, y añade que por causa suya los árabes principales y los hombres de verdadera importancia en el Imperio, como representantes de la tradicion ó de la fuerza local, miran ya hace tiempo con recelo la situacion de los extranjeros, y acusan al Sultan de haberse dejado dominar por la influencia europea, lamentándose de ver á Marruecos ir pasando á poder de los cristianos, con menoscabo de la propiedad, de la riqueza y de la influencia de los creyentes.

Este párrafo de la circular acusa un desconocimiento completo de la materia de que se trata. Prescindamos del gravísimo yerro etnográfico de apellidar árabes á los marroquíes, amasijo de moros bereberes negros y otras castas, donde apenas si logra el naturalista encontrar algun rastro de sangre árabe. Vamos al fondo de la cuestion, ó sea á la afirmacion enteramente gratuita, que consiste en sostener que el Imperio está desorganizado y que reina en él la desconfianza con motivo de las protecciones y del convenio de Madrid. A esto último contestará desde su punto de vista el ilustre estadista que presidió la conferencia, y que no creyó seguramente que hacía mal partido al Imperio de Marruecos, sino que antes al contrario, entendió que le hacía buena obra de amistad regularizando por el acuerdo de todas las Potencias interesadas las protecciones que sus representantes ó agentes consulares otorgaban por virtud de los tratados ó por derecho consuetudinario, en cuyos otorgamientos podia haber exceso ó abuso, renunciando Europa entera á una libertad de accion casi completa, y por cierto de ninguna manera inconveniente á los intereses generales, con tal de lograr, como se logró, de conformidad con el Sultan de Marruecos, un sistema uniforme y comun, igual para todos.

No era ciertamente España el país que más habia abusado del derecho de proteccion. Para los que conocen la marcha que sigue nuestro ministro plenipotenciario en Tánger, que es la de ahuyentar sistemáticamente todo lo que pueda dar ocasion á preocupaciones y compromisos, comprenderán que España no era laxa, como no lo habia sido antes, cuando en su lugar estaba el Sr. Merry, en admitir protegidos. Se realizó la conferencia y se firmó el convenio. Lo que ocurrió despues, debiera estar en la memoria de todos. Mientras las demás Potencias hicieron su reduccion de protegidos con prudente parsimonia, España la extremó rigorosamente, dejando abandonados muchos infelices á la barbarie marroquí, que se cebó en ellos cruelmente; pero en cambio, nuestro ministro plenipotenciario no tenia que ver juicios, ni dirimir contiendas, ni andar diariamente en polémicas con las soeces y brutales autoridades del Imperio.

Así es que yo no puedo ménos de censurar al señor Moret por su declarada pretension de abolir las protecciones, y sobre todo por la ligereza de decir que el convenio de Madrid ha desorganizado el Imperio. Esta clase de declaraciones no está en los usos de la diplomacia. Pudo el Sr. Moret escuchar las solicitudes que sin duda por el ministerio del Sr. Diosdado, como se dice en la circular del 2 de Octubre, hizo el Sultan en la audiencia de Rabat. Pudo convocar de nuevo la conferencia de Madrid y examinar

las consecuencias de las protecciones, que era lo que se le pedia. Pero el Sr. Moret tiene la fatal propension de irse siempre del seguro, y así es que ha hecho más de lo que se le pedia, porque ha declarado desde luego, y antes de que se reuna la conferencia, cuál es su dictámen; es á saber: que el sistema de las protecciones es pernicioso, y el convenio de Madrid desorganizador de la vida del Imperio. Esa circular quedará, pues, como un monumento y un modelo de lo que puede hacer la diplomacia sin diplomacia. ¿Qué sucederá ahora, si en la futura conferencia no prevaleciera el dictámen del Sr. Moret y no se abolieran las protecciones? Aquella arrogancia intempestiva é inoportuna se convertiria en una humillacion que por desgracia no recaeria únicamente sobre el señor Moret y sobre el Gobierno, sino que alcanzaria al nombre de España, de que con tanta frivolidad se abusa. No, Sr. Moret; las protecciones no han desorganizado el Imperio; que si el Imperio no estuviera desorganizado, no serian necesarias las protecciones.

Y no digo más sobre esta materia importantísima, Sres. Diputados. Quizás sería conveniente hablar del derecho de proteccion bajo el doble concepto de jurisdiccional y comercial, con que aquel derecho se presenta á nuestra consideracion, ya se aprecie el elemento consuetudinario, ya se estime el elemento legal, ó sea el que de los tratados se deriva; pero la prudencia sella mis labios al llegar á este punto. Trátase de reunir una nueva conferencia, y por si llega á reunirse, mi deber es callar en cuanto concierne lo que ahora pudiera decir á los asuntos que deben ser tratados en la conferencia misma. Yo creo firmemente que ésta no se celebrará, teniendo que añadir en tal caso el Sr. Ministro de Estado ese nuevo fracaso á los que registra por virtud de su desdichada gestion diplomática; pero de todas suertes, cuando he juzgado sin pasion la política exterior de ese Gobierno, no he tenido otro objeto que el de marcar los errores, la ligereza y la falta de tacto con que se ha procedido en la negociacion que acabo de examinar.

Voy á concluir, para no molestar por más tiempo la ilustrada atencion del Congreso. Yo no sé si en vista de las consideraciones políticas que tuve ocasion de hacer en la tarde de ayer; yo no sé si en contemplacion á las razones por mí expuestas en cuanto se refiere á la gestion económica de ese Gobierno; yo no sé, por fin, si teniéndose en cuenta los desaciertos y torpezas de la política exterior del Gabinete, podrá sostener todavía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que con tanta repeticion dice en todas partes, esto es, que somos el asombro de Europa.

Ignoro por completo si la Europa nos contempla á estas horas atónita y asombrada, y desconozco el juicio de las Potencias europeas sobre nuestras grandezas ó desdichas actuales; pero lo que sé, lo que de una manera cierta me consta, es, que al punto que han llegado las cosas, la permanencia en ese banco del Gobierno presidido por el Sr. Sagasta constituye uno de los más graves peligros que puede entrañar para la Patria una determinada situacion política. Urge, por tanto, que desaparezca del poder la política de ese Gobierno; interesa grandemente á las instituciones y al país que S. S., como ayer le dije, abandone pronto ese banco. No sé si tendremos la suerte de que el Sr. Sagasta se retire á descansar por algun tiempo sobre sus laureles; pero, créame S. S., si así lo hiciera, calmaria con su prudente resolucion las ansias vehementes del país, el cual, no obstante las simpatías personales del Sr. Sagasta y las recomendables prendas de su carácter, desea que concluya esa política incierta, vacilante y contradictoria, que le lleva unas veces á los retrocesos del antiguo partido moderado y le conduce otras á formular deslumbradoras promesas, inspiradas en el más exagerado radicalismo, para pagar al ménos con buenas palabras las benevolencias y apoyos de los enemigos más declarados de las instituciones.

De éstas espera únicamente la Nacion el remedio de los males que la abruman con inmensa pesadumbre; en el más alto y augusto Poder del Estado confia el país, para ver sustituida la política de ese Gobierno por la de otro partido que inspira más confianza, que alcanza mayor crédito y que en los momentos presentes despierta más legítimas esperanzas. Si el señor Sagasta se marcha pronto, cumplirá como bueno; pero si insiste en quedarse, llegará el instante en que la opinion pública le impondrá la necesidad de retirarse, quiera ó no quiera, si es que antes no se la impone su propio partido, en el cual (óigame S. S. aquí en secreto esta confidencia de antiguos y buenos amigos) hay muchos que piensan há tiempo, y otros muchos que van ya creyendo que S. S. lo hace muy mal.

De todas suertes, el estado de la política á la hora presente puede condensarse en esta sencilla aunque verdadera fórmula: *Vosotros sois un desengaño y un peligro; nosotros somos una garantía y una esperanza.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Santamaría como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **SANTAMARIA**: No temais, Sres. Diputados, que moleste por largo rato vuestra atencion, porque bien comprendo que el interés que despiertan estas solemnes discusiones del mensaje se condensa en las declaraciones que hacen las eminencias de los diversos partidos sobre la marcha general de la política del Gobierno, así como en el atractivo que inspiran las peripecias de estas luchas parlamentarias en todos aquellos que aquí acuden ávidos de emociones, y en el solaz que les proporcionan los raudales de elocuencia que aquí se vierten en ocasiones semejantes. Soldado de filas del partido en que milito, y más deseoso de pelear en los debates más modestos de nuestras tareas legislativas que de lucir en estos brillantes torneos parlamentarios, para los cuales confieso que me faltan las condiciones necesarias, mi discurso no puede tener ese interés á que me refiero, y me enajenaria seguramente vuestra benevolencia si conociéndolo como lo conozco, no procurase reducirlo á los términos más breves posibles.

Incentivo bastante sería, sin embargo, para que yo claudicara de estos mis propósitos, la índole del discurso que con tal brillantez ha pronunciado el señor Dávila; brillantez por la cual yo le felicito, porque es tal su extension, tal el cúmulo de cuestiones que ha discutido, tantos los temas que ha iniciado, que yo necesitaria, cuando ménos, otro lapso de tiempo igual al suyo para contestar á su discurso; pero yo entiendo, como S. S. decia al principio, que estas discusiones tienen límites marcados por su propia naturaleza, y estos límites son, en mi concepto, los de reducir la discusion al exámen de la política general del Gobierno, á la crítica de su conducta durante el interregno

parlamentario, al juicio de los propósitos que revela en el discurso de la Corona por la indicacion de los trabajos de la legislatura que se inaugura, y á la defensa por parte de las oposiciones de sus respectivos programas, para que puestos frente á frente sus ideales de los nuestros, la opinion pública pueda inclinarse á los unos ó á los otros.

Claro está que siendo ésta la índole de la discusion del mensaje, se presta á que se pueda tratar en ella toda clase de cuestiones, lo mismo de política interior que de política exterior ó de política económica, y no solo en los puntos de vista generales, sino tambien en el menudeo de esa infinidad de asuntos que suelen ser objeto de nuestras contínuas preguntas é interpelaciones. Pero despues de todo, ¿no es más práctico que en lugar de discutir detalles y pormenores que se refieran al contenido de las materias que luego han de discutirse, ó en lugar de apurar los argumentos para demostrar en tésis general si se quiere ó no se quiere hacer las reformas, aligeremos estas discusiones, que no producen efecto legislativo, para que al fin las reformas puedan hacerse cuanto antes? ¿No vemos que mientras allá en la otra Cámara se estaba discutiendo el mensaje con toda la amplitud y expectacion de costumbre, para luego quedarse cada cual en sus tiendas, sin adelantar nada en la obra legislativa, nosotros aquí, en más modesto debate, hemos hecho la ley de lo contencioso-administrativo, y mientras ahora estamos aquí esforzándonos en probar si queremos ó no queremos hacer las reformas anunciadas, en el otro Cuerpo Colegislador se discute el Jurado? Y es que nosotros queremos demostrar nuestros propósitos de hacer las reformas *reformando*, como se demuestra el movimiento *andando*.

No extrañe, pues, el Sr. Dávila que no le siga en todo el pormenor, en todo el menudeo de la infinidad de cuestiones que aquí ha suscitado, y que me limite solo á tratar aquellos puntos de vista generales, aquellos conceptos fundamentales que hacen relacion á lo que yo considero que debe ser verdaderamente la tésis de la discusion del mensaje.

Y voy á permitirme en la contestacion alterar el órden de exposicion que ha seguido en su discurso el Sr. Dávila, tratando en la tarde de ayer de la política interior y ocupándose hoy de la política económica y de la política exterior; pues como creo que las cuestiones internacionales y las cuestiones económicas deben estar muy por encima de la pasion y espíritu de partido, yo quiero conservar toda mi serenidad de ánimo para discutir estas cuestiones, hablando de ellas antes de que el calor del debate me pudiera impulsar á mí tambien á contestar á S. S. con igual apasionamiento que ha empleado para combatir nuestra conducta política.

Las cuestiones internacionales son las que obligan, en efecto, á mayor sobriedad y concision; porque son tan delicados los asuntos que envuelven, son tan graves sus consecuencias, se comentan tanto las palabras que acerca de ellas se emiten, se prestan tanto á interpretaciones capciosas, afectan de tal suerte á lo que no es interés de partido, sino de la Nacion entera, que no pueden tratarse á la ligera, y toda circunspeccion me parece poca.

Creo, sí, que cabe perfectamente dentro de la discusion del mensaje el fijar los puntos de vista generales de la política exterior del Gobierno.

Y así planteada la cuestion, paréceme que el señor Dávila no ha de tener motivo para censurar en modo alguno la conducta del partido liberal ni las declaraciones que acerca de este punto se hacen en el dictámen de la Comision. Porque ¿qué decimos en nuestro dictámen? Allí nos felicitamos de las relaciones de cordialidad que mantiene España con los demás países; allí nos congratulamos de las inequívocas muestras de simpatía que la Reina Regente recibe de todos los Estados del mundo; allí aplaudimos como mejor la política franca y honrada que el Gobierno de S. M. encarece, y nos satisfacemos de la solicitud con que el Sultan de Marruecos pide á España la reunion de otra conferencia como la celebrada en 1880 en Madrid, porque esta solicitud es prueba del convencimiento de la buena fe de nuestra Patria en sus relaciones con aquel Imperio, cuyo íntegro mantenimiento desea.

¿Es que SS. SS. tienen una bandera de política exterior que sea diferente de la que se expone en estas palabras en el dictámen de la Comision? ¿Es que tales palabras les parecen insuficientes para fijar el carácter que deben tener nuestras relaciones diplomáticas? Pues yo entiendo que la política internacional de España aparece perfectamente definida en esas líneas, así como tambien resulta completamente clara la conducta del Gobierno, que creo yo se apoya en estos dos principios: primero, el de la neutralidad de España en medio de la fiebre de guerra que parece acosar á todas las Naciones de Europa; y segundo, el del incremento sucesivo de nuestra consideracion ante los ojos de las demás Potencias, precisamente para defender esta misma neutralidad y para proteger mejor nuestros intereses allende los mares y en Africa. España no quiere, no puede querer mezclarse en ninguna cuestion que pueda producirle la guerra con extraños países; España no tiene para qué intervenir en esas encontradas corrientes de odios ó de ambiciones que circulan por el continente; España desea mantener la paz con todo el mundo, porque harto necesita conservarla dentro de sí propia, bendiciendo á la Providencia que la ha colocado en un extremo de Europa, aislada de las demás Naciones por mares y montañas, para poder consagrar todas sus fuerzas á reconstituir su vida interior, reformar sus leyes segun el espíritu del derecho de los pueblos libres, y fomentar sus intereses morales y materiales.

Pero ¿es que por virtud de tal deseo y de esa aspiracion de paz con todo el mundo, hemos de permanecer inertes en el concierto europeo, y no vayamos á intervenir de alguna manera en el movimiento diplomático de las grandes Potencias de Europa? No, en modo alguno; España necesita estar al tanto de lo que ocurre en esas graves cuestiones internacionales, no para mezclarse en las alianzas de los unos Estados contra los otros, sino para estar ojo avizor de todo peligro que sobre ella pudiera venir, ya para la defensa de su territorio peninsular, ya para la proteccion de sus intereses coloniales y africanos.

Y precisamente á esta necesidad de dar incremento á nuestras relaciones diplomáticas responde la idea de la creacion de las Embajadas, que parece ha sido objeto de las censuras del Sr. Dávila. Sin recargar por ellas el presupuesto, nosotros de esta suerte damos más altura á nuestra representacion en Europa, y podemos, por el carácter más elevado que tienen los embajadores, participar de todos aquellos movimientos de la opinion diplomática, y conocién-

dulos, servir mejor á nuestros propios intereses; creacion de Embajadas que siendo recíproca y produciendo por tanto el resultado de que se eleven á igual categoría en nuestra corte las representaciones de las de Lóndres, Berlin, Roma y Viena, significa el aumento de la consideracion de las demás Potencias hácia nosotros, dándonos así una prueba de las simpatías que les merecemos y á que realmente nos hemos hecho acreedores por la cordura con que hemos sabido vencer todas las dificultades que en nuestro horizonte se presentaban á la muerte del malogrado Rey Don Alfonso XII, y adquiriendo de esta suerte un medio eficaz para hacer sentir aquella influencia exterior que el Sr. Dávila encarecia para proteger nuestros intereses en Africa. ¡Quiera Dios que, siguiendo nosotros por este camino de cordura, vayamos cada vez ganando más en esa misma consideracion de Europa, y podamos llegar á recuperar pronto en el concierto de las grandes Naciones europeas el importante lugar que en otro tiempo tuvimos!

Pues bien; prueba y confirmacion de este sentido general de nuestra política exterior es esa misma conferencia solicitada por el Sultan de Marruecos, que con tanta extension ha tratado el Sr. Dávila; porque al convenir las grandes Potencias su reunion diplomática en Madrid, nos dan una muestra del concepto que ya les merecemos, así como del reconocimiento por su parte de los intereses que tenemos en Africa; viniendo la conferencia á demostrar tambien, bajo otro aspecto, la confianza que inspiramos al Sultan de Marruecos: consideracion importantísima que sirve para destruir los cargos que el Sr. Dávila ha dirigido esta tarde al Sr. Ministro de Estado sobre nuestra conducta con aquel Imperio.

¿Qué es lo que se va á hacer en estas conferencias, qué soluciones se van á adoptar, qué temas van á tratarse, qué resoluciones serán las más convenientes para España? ¿Cómo quiere el Sr. Dávila que yo discuta ahora eso con S. S.? Si tal hiciésemos, la conferencia se celebraria en este mismo sitio, en esta misma tarde, y no creo que estamos para eso. Algo hay, sí, que puede decirse de lo que habrá de ser objeto de discusion en esa conferencia, y este algo es el sentido general que puede llevar el Gobierno á esa conferencia, aunque indicado con todas las reservas propias del caso, porque, naturalmente, en vista de las opiniones y de los intereses de todos los países, es como se llegará á soluciones comunes. Yo creo que en la conveniencia de España está el mantenimiento de la integridad del Imperio, porque si España no quiere la conquista de aquel pueblo, como no quiere empresa guerrera de ninguna especie, España no puede consentir que otros Estados la acometan, considerando la subsistencia del Imperio como garantía de paz entre las Naciones europeas que tienen intereses en el continente africano. Claro es que dentro de esta política de paz, dentro de esta política de neutralidad con Marruecos, que es la política de paz y de neutralidad que España desea sostener con los demás Estados, caben todas las atracciones á que se referia en cierto modo el Sr. Dávila, por medio de los adelantos de la civilizacion y del progreso, para que así podamos nosotros devolver á aquel pueblo la deuda de gratitud que tenemos para con los de su raza por los adelantos que en agricultura, en ciencias y en bellas artes dejaron en nuestro suelo.

Pero decia antes que precisamente la solicitud del Sultan de Marruecos de que se celebre en Madrid una conferencia como la verificada en 1880 tiene grandísima importancia y es argumento de gran valía para la defensa de la política exterior del Gobierno, porque, en efecto, con ella se destruyen aquellas acusaciones que el Sr. Dávila nos dirigia por los aprestos militares que tuvieron lugar en el verano último. No pretendíamos entonces nosotros aprovecharnos de los disturbios que en aquel Imperio hubieran podido ocurrir con motivo de la probable muerte del Sultan; pero firmes en nuestro convencimiento de la necesidad de la subsistencia del Imperio, nos poníamos en guardia para defender nuestros intereses, para proteger á nuestros naturales, para impedir que otras Naciones, llevando su sed de conquista á aquellas comarcas, hiciesen suyo un Estado cuyo mantenimiento creemos nosotros constituye una base de paz en las relaciones de todas las Naciones interesadas en el Norte de Africa. Si no lo hubiéramos hecho, seguramente que nos hubiérais atacado por imprevisores, caso de que tales peligros hubiesen sobrevenido. Así es que como nuestros propósitos se limitaban á estar en guardia ante posibles acontecimientos, todas las Naciones nos han hecho justicia; y el Sr. Dávila, que ha citado el *Libro Rojo* publicado por el Ministerio de Estado con la circular que el Ministro de dicho departamento dirigió á los representantes de España en las cortes extranjeras preguntándoles cuál habia sido el efecto que dichos aprestos militares habian producido en la opinion de aquellos países, habrá visto de qué modo todos los representantes de España han contestado favorablemente, diciendo que en efecto aquella medida no ha suscitado recelos de ningun género. Y no digo más de política exterior, porque creo que bastan estas indicaciones para fijar el concepto general de la conducta del Gobierno y para rebatir los puntos de vista fundamentales de la impugnacion del Sr. Dávila.

Paso á ocuparme en la cuestion económica, y me ha de permitir el Sr. Dávila que le manifieste cuán ligera me ha parecido, bajo el aspecto de la extension, la parte que ha dedicado al punto que yo consideraba como principalísimo, como fundamental que es dentro de su partido, el proteccionismo. Su señoría ha hablado de los tratados mercantiles, de cesiones que en ellos ha podido hacer España de ciertos intereses sin compensacion de otros relacionados con nuestra industria y nuestro comercio; S. S. ha encomiado las excelencias de la agricultura y la necesidad de que el Gobierno y el partido liberal se preocupen hondamente de acudir al remedio de sus males. Pero aquella panacea del Sr. Romero Robledo, del proteccionismo, para acabar de una vez y para siempre con la situacion lamentable en que se encuentra la agricultura, para resolver con tal criterio todas las cuestiones de política internacional económica que pudieran suscitarse, no la he visto más que indicada por S. S., como si temiese desenvolver este punto, como si S. S., que pertenece á la antigua izquierda liberal, temiera confundirse con ese sentido exageradamente proteccionista que imprime al partido la agregacion del señor Romero Robledo, y bueno es que el Sr. Dávila, si hubiera de rectificar, hiciese declaraciones terminantes acerca de este punto.

Que la agricultura padece, ¿quién puede negarlo? Que las causas de ese decaimiento son muy complejas, ¿á quién se le oculta? Que los remedios que han

de presentarse para obviar esos males son muy diversos, ¿quién puede desconocerlo? ¿Pero cuáles son esos remedios? ¿cuáles son los procedimientos terapéuticos, como decia á propósito de otra cuestion el señor Dávila, que deben emplearse para que esa enfermedad se cure, ó cuando ménos se alivie? Su señoría decia: desde luego la primera causa de esa decadencia se encuentra en lo abrumadoras que son las cargas que pesan sobre el agricultor como contribuyente; y luego hay que añadir el empobrecimiento de nuestro suelo y el encarecimiento progresivo del consumo. Así planteaba el Sr. Dávila la cuestion de la agricultura; cuestion planteada en términos muy diversos de como aquí se ha planteado en otras ocasiones por indivíduos de ese mismo partido, ó sea bajo el punto de vista del proteccionismo.

No es momento oportuno para que yo éntre á discutir la proteccion ó el libre cambio, y por tanto, á definir cuáles pueden ser en tal cuestion las doctrinas del partido liberal, que entiendo yo no son aquellas del individualismo radical á que S. S. se referia. Esta es una cuestion muy compleja. En el terreno de los principios, en lo ideal, no puede ménos de admitirse el libre cambio, y en este mismo sentido el Sr. Cánovas del Castillo la otra tarde le admitió; pero hay que tener en cuenta las circunstancias históricas, la situacion en que las demás Naciones se han colocado en esta materia, porque no hemos de abrir por completo las puertas de nuestros mercados á los extraños países, cuando ellos nos las cierran á nosotros; razon por la cual, mientras el libre cambio no se establezca como una verdadera ley universal, no habrá otro medio para ir sorteando estas dificultades, que hacer esos tratados de comercio que S. S. examinaba.

Un Emperador romano, señor del Mediterráneo, pudo hacer obsequio á la humanidad del libre cambio completo, aboliendo la portoria ó cánones trasmarinos; pero como el mundo civilizado no se encierra hoy en aquellos límites, y son tantos los intereses nacionales que se agitan en estas relaciones mercantiles, constituyendo á modo de una verdadera guerra económica, pasa en esta cuestion lo que acontece con los armamentos militares, y es, que deseando todo el mundo la paz, unos Estados por otros no quieren cejar en sus gastos y aprestos militares, aguardando á que los demás lo hagan; y entiendo yo que estas cuestiones económicas, lo mismo que aquellas otras militares, deben resolverse en el sentido del ideal, sí, pero como se resuelven todas las grandes cuestiones internacionales, es decir, por medio de conferencias, congresos ó arbitrajes á que concurran todos los países interesados; y comparando las balanzas de importacion y exportacion de todas las Naciones, podria llegarse á un *modus vivendi* internacional que llenase las aspiraciones más generalmente sentidas, ó si fuera posible, y este sería mi deseo, á establecer el libre cambio universal.

Desde luego el recargo de los derechos de importacion de los cereales, la cerrada doctrina proteccionista que es dogma y credo del partido reformista, ó cuando ménos dogma y credo del Sr. Romero Robledo, no podia ser una solucion para resolver este gran problema de la decadencia de la agricultura. No lo es, no lo puede ser respecto de la agricultura de los cereales, porque para que lo fuese sería preciso que fuésemos elevando los derechos de importacion en la misma medida en que aumente la produccion universal, á fin de que estos derechos de importacion produzcan un nivel en los precios que no haga temer á los agricultores nacionales la competencia extranjera, pues no me parece que podria nunca irse elevando en proporcion que se fuese ensanchando el cultivo de los cereales en los inmensos terrenos de otros continentes que faltan aún por roturar, viniendo á resultar el fenómeno verdaderamente extraño de que cuanto más trigo se produjese en el globo por este desarrollo del cultivo en Rusia, en los Estados-Unidos, en la Australia, en la República Argentina, en la India inglesa y el dia de mañana en el África, hubiéramos de comer el pan más caro.

Pero es más: este sistema de recargo en la importacion, que siempre sería deficiente, habria de perjudicar á las demás industrias agrícolas, como quiera que desde el momento que nosotros subiéramos los derechos de importacion en los tratados comerciales, ya que los tratados comerciales contienen relaciones recíprocas de interés internacional que luchan en esa guerra económica á que me he referido antes, dificultando la entrada de los cereales extranjeros en nuestro territorio, por la misma razon los demás países dificultarian la entrada de aquellos productos que nos sobran de nuestro consumo, y que, sin la exportacion, producirían seguramente la ruina de otras manifestaciones no ménos importantes de la agricultura, como por ejemplo, la naranja, las frutas secas y frescas, sobre todo el vino, que cuando no se exporta porque hay exceso de produccion en otras partes, porque las cosechas en el extranjero han sido buenas, nuestros labradores lo tiran sin aguardar á mejores tiempos para venderlo, ya que por desgracia no sabemos prepararlo para que se conserve, ni siquiera suele haber bodegas en condiciones bastantes para reunir varias cosechas.

No, las soluciones hay que buscarlas en otra forma y algunas de estas soluciones las ha indicado ya el Sr. Dávila que, repito, ha pasado como sobre ascuas por esta cuestion de los tratados comerciales, sin duda por no hacerse solidario del proteccionismo decidido del Sr. Romero Robledo. Hay que abaratar la produccion, y para abaratar la produccion hay que comenzar por rebajar las contribuciones; en esto estoy conforme con S. S., y en esto está conforme la Comision, puesto que explícitamente lo dice en un párrafo de su dictámen. Porque no puede ménos de convenirse en que nosotros, en España, queremos vivir á la moderna y pagar á la antigua; vivir á la moderna, con todas las exigencias de la civilizacion y del progreso en la vida pública, y pagar á la antigua, haciendo pesar casi exclusivamente las contribuciones y los impuestos sobre la propiedad inmueble. Aquí ha hecho indicaciones el Sr. Dávila de la necesidad de reorganizar los tributos: nosotros tambien creemos que esta reorganizacion es necesaria, y que es menester desenvolverlos del modo que sea más conforme con el recto sentido del precepto constitucional, segun el cual, todos los españoles están obligados á contribuir al levantamiento de las cargas públicas proporcionalmente á sus haberes; y ojalá pudiera algun dia establecerse una ley que fijase un tipo de contribucion igual para todo el mundo, por ejemplo, un 10 ó un 12 por 100 sobre las utilidades, y que este 10 ó 12 por 100 lo pagasen los agricultores, como los comerciantes, como los rentistas, como los abogados, como los médicos, como los empleados públicos, por procedimientos se-

mejantes al que ha propuesto el Dr. Gustavo Koenig en una notable Memoria que ha servido de inspiracion al proyecto del Ministro de Hacienda Mr. Daufin, presentado á la Cámara francesa en Febrero de 1887, sobre la contribucion personal mobiliaria, llamada usualmente impuesto sobre la renta, en el sentido lato de la palabra; no vaya á entenderse que yo aludo á una renta determinada. Pues bien, diciendo la Comision, como dice, que es menester, en efecto, aliviar al contribuyente de las cargas que le agobian de una manera abrumadora, y estando decidido el Gobierno, como ya se ha indicado, á rebajar las contribuciones, paréceme que el Sr. Dávila puede estar satisfecho en cuanto á este punto se refiere.

Pero no basta abaratar la produccion, hay que mejorarla; y para mejorarla es menester promover el cultivo intensivo, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Dávila, el suelo de la vieja Europa, parece ya esquilmado despues de tantos años de provecho, siendo preciso para conseguirlo fomentar la instruccion agrícola, despertar el interés por las máquinas, facilitar los abonos baratos, abrir canales de riego, y al propio tiempo aplicar todos esos medios que conducen á la mayor comodidad y eficacia de la salida de los productos y la venta en el extranjero. Y no podrá negar el Sr. Dávila que el Gobierno ha hecho mucho en este sentido, puesto que el Ministerio de Fomento ha publicado en la *Gaceta* numerosos proyectos que á estos fines se refieren, y está preparando otros que ya están anunciados.

Hay que desenvolver el crédito agrícola, modificando nuestro derecho en cuanto á él se opone, y cumpliendo el Estado en este punto aquel deber de que hablaba Jovellanos, que figuraba en primer término de los remedios que la agricultura necesita, de borrar los obstáculos legales; porque mientras los elementos de riqueza que el agricultor pueda dar en garantía permanezcan como adheridos por prescripcion legal á la raíz del inmueble; mientras sea preciso, segun nuestro derecho, que la prenda, siendo esta el capital mobiliario, pase á manos del acreedor, es de todo punto imposible establecer el crédito agrícola en España. Y esa es una de las razones de por qué á pesar de haberse escrito en el Código de comercio la posibilidad de establecer Bancos agrícolas, no se ha establecido ninguno con verdadera importancia. Hay tambien que dar facilidades para la constitucion de los créditos, suprimiendo todas esas trabas de la escritura, de la inscripcion en el Registro de la propiedad, etc., etc., porque valiendo muchas veces más la cuantía de los gastos que la cantidad prestada, hace por sí imposible el mismo préstamo; facilitar igualmente la realizacion del crédito, impidiendo que los trámites del procedimiento hagan casi imposible la ejecucion de la deuda; y al lado de todo esto hay que procurar que llegue el conocimiento de las firmas de los labradores á esas grandes Sociedades que cuentan con grandes capitales y que seguramente los prestarian, como el Banco de España y el Banco Hipotecario, si pudieran adquirir ese conocimiento de las firmas de la agricultura dentro de las condiciones exigidas por sus estatutos, á lo cual conducirán seguramente los sindicatos de labradores, constituyéndolos por regiones en el mismo sitio en donde la necesidad se siente y donde unos á otros se conocen. Pues bien, á todas esas exigencias responde el proyecto de ley de crédito agrícola, presentado por el Gobierno; y si este proyecto de ley tan importante no se ha discutido por otras atenciones, sirve cuando ménos para demostrar cuán firmes son los propósitos del Gobierno de acudir á remediar los males de la agricultura.

Pero sobre todo, lo que más importa es combatir esa atonía de nuestros labradores, esa atonía que caracteriza á todo nuestro cuerpo social que, confiando en el Estado-Providencia, quiere que el Estado lo haga todo, cuando la solucion de este problema de la agricultura, como la de todos los problemas económicos socialmente considerados, debe buscarse en la organizacion de la sociedad por sí misma, sin estimar en efecto el Estado con ese sentido individualista que combatia el Sr. Dávila, del *laissez passer*, *laissez faire*, pero sin incurrir tampoco en aquel otro Estado de los socialistas de cátedra, que venía aquí á encarecer la otra tarde el ilustre jefe del partido conservador, sino aceptando el Estado que, sin quebrantar su mision jurídica, facilita, impulsa la organizacion de todos esos fines sociales por sí mismos, ejerciendo una tutela histórica que tiene sus límites perfectamente marcados por el mismo derecho.

Vea, pues, el Sr. Dávila cómo nosotros tenemos un criterio por lo que se refiere al problema económico, y que este criterio puede ser fecundo, y lo será seguramente, desenvolviéndolo en la serie de proyectos que aquí se han anunciado.

Y con esto paso á ocuparme en la tercera y última parte, relativa á la política interior.

Tratando en la tarde de ayer el Sr. Dávila de la política interior, hizo varios cargos al Gobierno, muchos de ellos de pormenor y de detalle, otros ya más graves é importantes. Los primeros relacionándolos con una serie de semblanzas que fué presentando de las diferentes personalidades que se sientan en el banco azul y de los que significan mayor altura y representacion en estos otros bancos; y otros dos cargos de mayor importancia, referentes, el uno á la inmoralidad administrativa, y el otro al incumplimiento por el Gobierno y el partido liberal de su programa y de sus reformas.

No voy á detenerme en el exámen de cada uno de los cargos que el Sr. Dávila no hizo más que apuntar, porque no es lo mismo hacer una enumeracion que contestarla, pues la contestacion requiere más tiempo, y si hubiera de analizar aquéllos uno por uno, seguramente necesitaria varias sesiones; y como he dicho antes, hay ciertos puntos que por ser de detalle, por exigir conocimiento de causa y de antecedentes, son más propios de debates suscitados por interpelaciones ó preguntas, que no de una discusion de carácter general como es ésta. Así, no tengo para qué ocuparme en aquellos cargos que S. S. dirigia al Gobierno por actos que no son suyos, sino que son de esta misma Cámara; como, por ejemplo, las palabras que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya podido pronunciar cuando se discutía un caso de incompatibilidad, porque ya la Cámara resolvió sobre aquel asunto; ni tampoco de aquellos otros que habrán de ser objeto de discusion detenida cuando se traigan aquí á debate las leyes á que se refieren, como el procedimiento con que se ha llegado á un acuerdo en la fórmula del matrimonio civil, ó si son ó no son beneficiosos para el país los proyectos de reformas militares; ni mucho ménos los que son objeto de expedientes que requieren conoci-

miento detallado, el cual bastaria para destruir los cargos que en ellos se fundan: así hablaba el Sr. Dávila de la renuncia que habia hecho el Gobierno de las antiguas regalías de la Corona en cierto procedimiento célebre de una causa beneficial, por haber tolerado que pasara sin el *exequatur* un Breve pontificio derogatorio de un fallo del Tribunal de la Rota, cuando ese caso es anterior al Gobierno liberal, y cuando precisamente lo que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por excitacion del Sr. Azcárate, y antes de que esta excitacion se le hiciera, ha sido recomendar al Consejo de Estado, donde se encuentra, la mayor actividad en el despacho de ese expediente; y prueba de que tampoco pueden discutirse así á la ligera ciertas cosas, es que el otro cargo que S. S. hacía de la larga duracion de la famosa causa de Montilla, se desvanece fácilmente con observar que esa duracion se debe á que no se habia entrado hasta ahora en el nuevo procedimiento, sino que se ha vivido dentro de los pesados trámites del antiguo enjuiciamiento criminal; argumento que conduce á demostrar las excelencias del nuevo sistema de proceder, del juicio oral y público. Pero sí he de fijarme en el punto que S. S. trató con relativa detencion, y es el de las competencias, ó sea, el exámen que hizo del decreto de 8 de Setiembre del año próximo pasado.

No es el momento de discutir cuál sea en el terreno de los principios el sistema preferible acerca del modo y por quién deban decidirse las competencias. Se trata de una cuestion eminentemente práctica, y por consiguiente, á ella me ceñiré.

El Real decreto de 8 de Setiembre de 1887 es, en efecto, una reproduccion del anterior reglamento de 25 de Setiembre de 1863, á su vez reproduccion en gran parte de otro de 1847; pero reproduccion el actual de 1887, que tiene novedades, y estas novedades son precisamente las que justifican su publicacion.

Es la primera novedad el haber declarado terminantemente que no cabe se susciten competencias en asuntos civiles que estén fenecidos de tal suerte que contra ellos no quepa más que el recurso de casacion ó el de revision ante el Tribunal Supremo; es la segunda, que se podrá suscitar competencias á los jueces de instruccion en los sumarios en que conozcan con facultades propias, en lugar de suscitarlas á las Audiencias de lo criminal; y es la tercera, la de fijacion de un plazo dentro del cual habrán de resolverse las cuestiones prévias en los juicios criminales. Estas tres novedades estaban exigidas por las reformas que se han hecho con posterioridad al reglamento de 1863, por la ley orgánica de tribunales, por la ley de enjuiciamiento civil y por la de enjuiciamiento criminal; de suerte que el decreto de 1887 ha de considerarse, no como la resolucion definitiva por parte del Gobierno de la cuestion de competencias bajo el punto de vista doctrinal, puesto que esta resolucion no puede venir sino por medio de una ley, sino como un decreto dictado por la necesidad de resolver las dudas y las dificultades que se habian presentado en la práctica por consecuencia de estas leyes, posteriores al reglamento de 1863.

Pero el Sr. Dávila no se ha ocupado más que de una sola de las novedades que tiene dicho decreto de 1887: la relativa á la cuestion prévia. ¿Y qué es la famosa cuestion prévia? Pues segun el Sr. Dávila, «consiste en que cuando los tribunales de justicia proceden contra un delegado, funcionario ó agente de la Administracion, pueda ésta interponerse provocando una competencia de jurisdiccion, y fundándose en que el Poder judicial debe suspender los procedimientos hasta que la misma Administracion resuelva la cuestion prévia, de cuya resolucion depende precisamente el fallo que en definitiva han de dictar los tribunales de justicia.»

¿Es esta la cuestion prévia, tal como la entiende S. S.? Pues yo debo decirle que esta no es la cuestion prévia, y que S. S., dicho sea con el respeto debido, ha confundido dos cosas completamente distintas, y de ahí arranca su error y parte toda la argumentacion sofística que ha estado haciendo en la tarde de ayer. Su señoría ha confundido la verdadera cuestion prévia, que es aquella que se refiere, digámolo así, á la índole del asunto, *establecida por la ley*, y de la cual depende propiamente el fallo de los tribunales, con la autorizacion para procesar á los funcionarios del órden administrativo. Y si no lo ha confundido su señoría, entonces ¿por qué decia que la famosa cuestion prévia es la que ocurre cuando se procede contra los funcionarios del órden administrativo? La cuestion prévia, confundida con la autorizacion prévia para procesar á los agentes y funcionarios administrativos, es la cuestion prévia como la entendia el Sr. Romero Robledo, Ministro de la Gobernacion, en aquellos debates, que si eran escandalosos, como decia el señor Dávila, no lo eran por parte de los que impugnaban, sino en todo caso por la índole misma de los asuntos; y es bien extraño que habiendo entonces entendido así la cuestion prévia el Sr. Romero Robledo, ahora venga S. S. á hacernos cargos á nosotros, cuando lo que hemos hecho ha sido precisamente reducir las consecuencias de esa cuestion prévia.

No se trata aquí de la autorizacion prévia para procesar á los funcionarios administrativos; precisamente de lo que protestaban el Sr. Montero Rios y el Sr. Gonzalez en aquella ocasion, era de que se hubiera envuelto dentro de la cuestion prévia, establecida del mismo modo por el reglamento de 1863, otra cuestion muy distinta, ó sea la de la necesidad de una autorizacion administrativa para proceder criminalmente contra los funcionarios de la Administracion, sosteniendo la doctrina que sostiene el partido liberal, y que ha sostenido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en las competencias, y señaladamente en la de 10 de Abril de 1886, á saber: «Que los tribunales ordinarios son los únicos competentes para conocer de un hecho definido como delito en el Código penal, quedando siempre expedito su derecho al procesado para alegar sus exculpaciones y descargos ante el mismo tribunal que entiende en el asunto;» pero no refiriéndose á la cuestion prévia tal y como aparece consignada en el reglamento de que estoy ocupándome.

Porque en efecto, Sres. Diputados, no hay más que leer el texto del artículo del decreto de 1887 sobre la cuestion prévia, para comprender la sinrazon con que el Sr. Dávila censuraba al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al Gobierno y al partido liberal por haberlo publicado. El párrafo primero del artículo 3.° de ese Real decreto dice terminantemente que los gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser «cuando *en virtud de la ley* deba decidirse por la autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual *dependa* el fallo que los tribunales ordinarios ó especia-

les hayan de pronunciar.» Por ejemplo, y así lo ha declarado el Consejo de Estado, si se trata de perseguir á un depositario de fondos ó á un Ayuntamiento por alcances de cuentas, es cuestion prévia el exámen de las cuentas por aquella autoridad administrativa que deba examinarlas y aprobarlas; si se persigue á un Ayuntamiento por incompetencia de atribuciones, es cuestion prévia la de que la autoridad superior juzgue y resuelva si en efecto el Ayuntamiento obró ó no dentro de sus atribuciones bajo el punto de vista administrativo. (*El Sr. Dávila*: ¿Y la independencia de los tribunales?) ¿Qué tiene que ver la independencia de los tribunales con esto? Absolutamente nada.

Una de dos: establece *la ley* ó no establece la cuestion prévia como requisito indispensable para que los tribunales fallen el asunto. ¿No la establece la ley? Pues entonces no tiene aplicacion el artículo del Real decreto, porque este artículo dice que no podrán suscitarse contiendas de competencia sino cuando en virtud de la ley deba decidirse por la Administracion alguna cuestion prévia, de la cual dependa el fallo de los tribunales. ¿Hay *una ley* que establece la cuestion prévia? Pues entonces, ¿cómo quiere S. S. que el Ministro de Gracia y Justicia hubiera derogado una ley por medio de un *decreto* de procedimiento? No se puede salir de este dilema. ¿Hay leyes que autorizan en determinados casos la cuestion prévia? Pues el Ministro no puede derogar ese precepto legal por un decreto. ¿No hay ley alguna que la autorice? Pues no tiene aplicacion el Real decreto de 8 de Setiembre de 1887. Me parece que con esto está contestado el señor Dávila.

Pero hay más. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin entrar en la cuestion de si deben ó no existir cuestiones prévias, cuestion que es compleja y que no es para resuelta de buenas á primeras, sin distinguir casos, como de este artículo se ha abusado y se abusó precisamente en los sucesos que motivaron aquellos debates dirigidos contra el Sr. Romero Robledo sentado en este banco como Ministro de la Gobernacion, confundiéndose entonces la cuestion prévia con la autorizacion para procesar á los funcionarios administrativos; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reconociendo la conveniencia de restringir la aplicacion de ese principio, ha fijado en dicho Real decreto un límite, que es la verdadera novedad que tiene esta disposicion, y ha dicho que estas cuestiones prévias habrán de ser resueltas por la autoridad administrativa en un plazo que no podrá exceder de seis meses; de tal suerte que si excediera, los tribunales seguirán conociendo de la causa sin haberse resuelto la cuestion prévia; principio que debia haber aplaudido el Sr. Dávila, porque no pudiendo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia derogar en un decreto las cuestiones prévias establecidas por *la ley*, ha hecho lo que ha podido para que esto no sirva de pretexto, como sirvió al Sr. Romero Robledo para hacer imposible la continuacion de las causas criminales, y ha hecho lo que ha podido para impedir que dependa de una autoridad administrativa la paralizacion de un proceso.

Pero he dicho que el Sr. Dávila, despues de dirigir cargos de poca cuantía al Gobierno y al partido liberal, enumerando diferentes asuntos de los Centros ministeriales, se ha fijado en dos como de capital importancia: uno, el famoso de la inmoralidad administrativa; y otro, el de que no cumplimos nuestras promesas, que no llevamos á la práctica las reformas ofrecidas.

Cuando de inmoralidades se habla, no basta hacer afirmaciones vagas, hay que citar ejemplos, y la Cámara recordará que el Sr. Dávila no ha citado ninguno, sino que ha hablado en general de los males del caciquismo y de como parece que se respira por los pueblos, por las provincias, por la Administracion, una atmósfera de poca correccion en el cumplimiento de las leyes, que se traduce principalmente en lo que pudiéramos llamar el vicio de la empleomanía.

Yo no voy á decir que no exista inmoralidad en la administracion y en la política de España, más por el poderío inmenso que aquí tiene la recomendacion, que por la venalidad en el desempeño de los cargos públicos; es un mal que todos deploramos, es un mal que todos sentimos, es un mal que todos debemos contribuir á remediar. Pero si fuéramos buscando la causa de esta inmoralidad de que ahora se habla, no porque ahora haya más que antes hubiera, sino porque con nuestro sistema los casos aislados de inmoralidad salen más á la superficie; si fuéramos á buscar la causa de esta inmoralidad, acaso la encontráramos principalmente bajo el punto de vista político administrativo, dejando á un lado otras consideraciones sociales, en el falseamiento del sistema electoral, porque el falseamiento del sistema electoral necesita cómplices, y los cómplices son los caciques, y los caciques venden la complicidad á precio de la injusticia que solicitan.

Cuando de elecciones se trata (y hablo en términos generales), parece que no se repara en nada de lo que pueda afectar á los intereses administrativos del país; no hay empleado seguro, ni expediente que no esté expuesto á la influencia ó á la recomendacion del cacique ó del candidato; y cuando por complacer á un cacique ó á un candidato se le pide á un empleado una injusticia, entonces se le hace dar el primer paso en el camino de la arbitrariedad, y nada tiene de extraño que haciendo la injusticia para los demás, acabe por hacerla en provecho propio. ¿De quién será la culpa de que aquel empleado, antes probo y honrado, se deje llevar por esta corriente de inmoralidad, obra más lejana del caciquismo? Pues de aquel que le hizo dar el primer paso en la pendiente por la cual despues se derrumba hasta caer en el cohecho.

Luego la verdadera causa, la causa más honda, de esta corrupcion á que se referia S. S., se halla en el falseamiento del régimen electoral. ¿Y qué partido está libre de esto? ¿Quién se atreverá á tirar la primera piedra en este punto? Sería suprema injusticia que se nos hiciese á nosotros responsables de esta causa de perturbacion de nuestra política y de nuestra administracion, que viene ya de antiguo; pero si vuestra injusticia os llevase á argüir contra nuestra política, y á hacer de ello un cargo contra el partido liberal, ¡ah! entonces he de declinar esta responsabilidad en los partidos conservadores, y principalmente sobre ese contingente conservador que ahora va á formar parte del reformismo.

El falseamiento del régimen electoral en Francia, obra de los doctrinarios, trajo la caida de Luis Felipe; el falseamiento del régimen electoral, obra de los moderados en España, ha sido la causa de las revoluciones que han ensangrentado nuestra Península y de la corrupcion del sistema constitucional, cuyos restos, cu-

yos últimos restos y últimas consecuencias son esta inmoralidad que ahora se deplora. Los moderados ganaron en 1838 las elecciones á los progresistas que estaban en el poder; la coalicion las ganó á Espartero en 1843, derrotándole al poco tiempo; y yo pregunto: ¿cuándo los liberales, estando en la oposicion, han ganado unas elecciones generales? Prueba de que han procedido de distinto modo. Y como se encontraron cerradas las puertas para venir por este medio natural á ocupar el poder, estallaron las revoluciones de 1854 y 1868, lo cual ha venido á ser como un vicio de orígen que explica el carácter poco disciplinado y poco organizador y administrativo que ha tenido en otras ocasiones el partido liberal, porque harto hacía con defenderse y luchar por sus ideales políticos. Despues, en el reinado anterior, dominando la política del señor Cánovas, se inclinó ésta, más que al sentido liberal-conservador á la inglesa del Sr. Silvela, á la política del Sr. Romero Robledo, gran maestro en elecciones. Por atractivo personal, por su carácter afable, afectuoso y expansivo, por su don de gentes, por su actividad asombrosa, por su trato finísimo para cosas y personas, cúpole en suerte al Sr. Romero Robledo ser el Ministro de la Gobernacion constante del partido conservador, y por tanto, el que apretase el manubrio electoral y el que contribuyera más á desarrollar estos males del caciquismo. No fué seguramente su culpa, fueron los sucesos; así vinieron. Nadie como el Sr. Romero Robledo para ganar y atraer amigos; nadie en mejores condiciones para llevar ese contingente de fuerzas al partido conservador; pero esto ha sido causa de que el mal se desenvolviera y de que el caciquismo viniera á arraigarse en nuestra administracion y en nuestra política.

El Gobierno combate la inmoralidad, no solamente en los casos aislados que puedan surgir, dejando cesantes á los empleados de los cuales no esté satisfecho, y mandándolos á los tribunales si cree que delinquen, sino por otros medios más eficaces: procurando arrancar del caciquismo los jueces municipales con el proyecto de ley orgánica del Poder judicial, con la institucion del escabinato; llevando la administracion financiera más cerca de los pueblos, para aumentar la recaudacion de los tributos y resolver con mejor conocimiento de causa las incidencias de la gestion económica, con el proyecto de Administraciones subalternas presentado por el Sr. Ministro de Hacienda; ya con alteraciones de importancia en las leyes provincial y municipal, ya con nuevas formas de procedimiento que indudablemente habrán de incluirse en el proyecto de ley electoral, en el que creo yo debe tenerse sumo cuidado de acabar con el sistema de eleccion por distritos é ir en cuanto se pueda á la eleccion por lista ó circunscripciones; ya, en fin, con las reformas en la contabilidad provincial y municipal, que ponen una barrera infranqueable á las tentaciones de la inmoralidad. No se culpe, pues, al partido liberal por las causas de la corrupcion que deploramos, ni tampoco por su atonía para remediarlas.

Voy á ocuparme del último de los cargos que el Sr. Dávila nos dirigia, del cargo más grave indudablemente, porque afecta al sistema general de nuestra política. Decíanos el Sr. Dávila: el partido liberal no ha hecho nada; el partido liberal ha defraudado las esperanzas que en él concibiera el país; el partido liberal no realiza su programa ni tiene ánimo de realizarlo; el partido liberal, por consiguiente, debe dejar el poder, para que venga á sustituirle un partido nuevo que merece las simpatías de la opinion y que podrá desenvolver los principios liberales y aquellas reformas que el país necesita, en bien de la Patria y de la Monarquía.

¡Que no hemos hecho nada desde que el Gobierno está en el poder! ¡Cuán presto se olvidan los beneficios recibidos por la Patria, cuando el espíritu de partido hace que se desconozcan! Yo no quiero recordaros cómo se han disipado aquellos temores que aun los espíritus más serenos abrigaban sobre la suerte de nuestro país en aquellos tristes dias en que moria en el Pardo el animoso Rey Don Alfonso XII, que solo con su existencia era ya una prenda de seguridad y de órden para la Patria: yo no quiero recordaros tampoco lo que aquí mil veces ya se ha dicho, de cómo estando en aquellos dias nuestro crédito por los suelos por consecuencia de tales temores, este crédito se ha levantado á una altura que jamás habia tenido: yo no quiero recordaros tampoco cómo por esta conducta, por este espíritu liberal y progresivo, por esta conjuncion admirable de órden y de libertad, como decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que hemos establecido como base y fundamento de la Regencia, se han disipado en el horizonte la amenaza carlista y la amenaza republicana: me basta hacer constar un *hecho*, y este hecho es que nosotros hemos consolidado la Regencia sobre esta base indestructible de órden y de libertad; porque con la afirmacion del órden hemos levantado nuestro crédito y hemos merecido las simpatías de toda Europa; porque con la afirmacion de la Monarquía hemos desvanecido las ilusiones del carlismo; porque con la afirmacion de los principios liberales y democráticos hemos desautorizado la propaganda republicana, que más pretende ejercer influjo por tales principios que no por tal ó cual modo de designar el Jefe del Estado, y á la luz de nuestros principios, al calor de la libertad se ha puesto de relieve el desconcierto en que los republicanos se encuentran.

Aunque no hubiéramos hecho las leyes que hemos hecho; aunque no estuvieran aquí pendientes los proyectos que se han presentado; aunque el Gobierno no hubiera inundado las *Gacetas* con la multitud de decretos que todo el mundo conoce acerca de los diferentes servicios públicos, habríamos conseguido un lauro inmarcesible de gloria para nuestro partido, solo por el hecho de haber llevado á la realidad y á la práctica este principio de libertad en todas las manifestaciones de la vida pública. Ya veríais si cayendo nosotros del poder, viniera á sustituirnos el partido conservador con otro Ministro de la Gobernacion como el Sr. Romero Robledo, ya veríais cuán grande era la diferencia entre nuestro proceder y el del otro partido. Y es que con el órden y con la libertad pasa lo que acontece con la salud; sus beneficios no se sienten, sus beneficios no se conocen sino cuando se pierden, cuando se está enfermo.

Pero es que no nos hemos limitado á llevar á la práctica el espíritu liberal y progresivo de nuestro partido, á infiltrar en las costumbres estos principios del derecho nuevo; es que hemos traido aquí leyes importantísimas que significan la realizacion de nuestro programa, que revelan claramente nuestros propósitos. Hemos hecho la ley de asociaciones; hemos discutido aquí la ley del Jurado; hemos discutido

tambien la ley de lo contencioso; están medio discutidos ó pendientes de discusion el Código civil, el Código penal, las reformas militares, la ley orgánica del Poder judicial, las leyes municipal y provincial, y otras muchas que ni siquiera recuerdo de tantas como son; pero puede calcularse su importancia por el largo espacio que ocupan en el índice de las dos legislaturas pasadas. Y si no hemos hecho más, ¿podrá ser responsable el Gobierno, cuando desde la primera legislatura tenía presentada la mayor parte de estos proyectos? ¿Será responsable el partido que ha dictaminado en seguida y que ha estado aquí para discutirlos? ¿Cómo vamos á responder nosotros de que se hicieran interminables aquellas discusiones de actas, aquella discusion de la dotacion de la Corona, de la Trasatlántica, de la renta de tabacos, del Jurado y del presupuesto de Fomento? Pero qué, ¿tendreis osadía bastante para pedirnos cuenta del tiempo que hemos perdido, cuando si no hemos hecho más, ha sido precisamente porque vosotros no nos habeis dejado hacerlo? Pues qué, ¿vuestra memoria es tan flaca, que olvida ya aquellas numerosas interpelaciones y preguntas sobre asuntos todos de menor cuantía, como la *mascarada de Gracia*, *La Piedad de una Reina*, y ciertos sucesos de política que pudiéramos llamar local, y en general tantas y tantas discusiones promovidas única y exclusivamente con el fin de sembrar la cizaña en nuestro campo y no de conseguir el triunfo de ningun principio? Véase, pues, cómo el Gobierno, cómo el partido liberal ha hecho todo lo que ha podido hasta ahora para llevar á la práctica la realizacion de su programa tambien en el terreno legislativo.

Pero ¿quiénes sois vosotros para pedirnos cuenta de por qué no hacemos más reformas? ¿qué autoridad teneis para obligarnos á que andemos más de prisa en ese mismo camino? Os llamais reformistas, pero yo no veo por ninguna parte ni el credo ni el programa de vuestro partido. Yo veo, sí, la conjuncion de dos personas ilustres, del señor general Lopez Dominguez y del Sr. Romero Robledo; pero sus ideas son diferentes, y yo no sé si han abdicado de ellas ó se han fundido en el crisol de un principio, de un programa igual para todos los individuos que en ese partido militan.

Las ideas del señor general Lopez Dominguez entiendo yo que encajan perfectamente dentro del credo y del dogma de nuestro partido, y no encuentro ni un principio ni una sola idea que no pudiera ser profesada desde estos mismos bancos. Si no, citadme una sola idea, citadme un solo principio que sea más avanzado, más liberal, más democrático que los que pueden profesarse desde estos sitios. ¿Es la Constitucion de 1869? No; vosotros habeis renunciado á ella. ¿Es el principio de la soberanía nacional? Nosotros le hemos consignado en la fórmula suscrita por los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, y aquí se ha declarado explícitamente. ¿Es el sufragio universal? Nosotros hemos prometido solemnemente en el mensaje traerle. ¿Es el Jurado? Aquí le hemos discutido, y no tardará mucho en ser ley en España. ¿Es el servicio militar general y obligatorio? Tambien hay en esta Cámara un proyecto de ley pendiente que lo establece. ¿Qué hay, pues, en las ideas del señor general Lopez Dominguez que no quepa dentro del credo de nuestro partido? Y porque no hay ninguna que sea diferente, es por lo que yo creo que el señor general Lopez Dominguez hubiera entrado en nuestro partido, á no haber tropezado con el Sr. Romero Robledo.

En cuanto al Sr. Romero Robledo, sí he de decir que no creo que haya entre S. S. y nosotros ningun principio que sea comun, salvo el de la fe en la Monarquía. Su señoría paréceme que es conservador hasta la médula de los huesos, y por no parecerle bastante conservador el partido del Sr. Cánovas del Castillo, es por lo que se separó del mismo, allá á raíz de la muerte del Rey. ¿No es eso? (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Pues si al Sr. Romero Robledo no le molestara, yo leeria algunas frases de discursos suyos en donde ha hecho declaraciones explícitas y terminantes de la fe y de la profundidad de sus convicciones en cuanto á las ideas del partido conservador; y entiéndase bien que no es mi objeto por modo alguno tachar de inconsecuente al Sr. Romero Robledo; yo no tengo autoridad para esto, y estoy muy lejos de dudar en lo más mínimo de su patriotismo; pero yo necesito saber, el país necesita averiguar si el Sr. Romero Robledo sigue hoy con aquella fe vivísima en los procedimientos y en los hombres del partido conservador, como única salvacion para la Monarquía, y si todavía guarda aquellos lares y penates que sacó de las tiendas del partido conservador, y si aun aparece envuelto en aquella bandera de los principios conservadores que habia echado por el suelo el partido conservador. El país necesita saber esto. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo creo que lo sabe, pero lo sabrá más.) ¿Sabe que S. S. ha renunciado á estas ideas conservadoras? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya se lo diré á S. S. cuando hable.) Y esta es una cuestion en que el país necesita saber á qué atenerse.

Y como he dicho que no queria molestar á su señoría con la lectura de estos párrafos, no los leeré, bastándome que diga S. S. que ha renunciado á estas doctrinas conservadoras. (*El Sr. Romero Robledo*: Me complacerá mucho que S. S. lea esos párrafos, porque como generalmente no tengo el mal gusto de leer lo que aquí digo, me lo recordará y me servirá de preparacion para contestar á S. S. cuando debidamente pueda hacerlo.) Pues dos años hace, en 4 de Enero de 1886, el Sr. Romero Robledo pronunció aquí un notable discurso, como todos los suyos, que sus amigos, los que le siguieron en aquel cisma del partido conservador, calificaron de su bandera y de documento parlamentario que constituia el credo de una de las dos ramas del partido conservador, y de este discurso he recogido frases como estas:

«El Rey ha muerto; el partido conservador se ha declarado impotente para el poder, y contra esa declaracion de impotencia ha protestado la conciencia de todos los conservadores españoles; entre ellos me encuentro yo... Creo y creí siempre que los *principios* del partido conservador tienen eficacia por sí mismos, y que el régimen de su política, aun deficiente, era conveniente para la Patria... Esa benevolencia del partido conservador (para con el partido liberal), mirada á la luz de los principios, dice *abdicacion*, y mirada á la luz de los principios contrarios me parece que dice *complicidad*... He sido expulsado de la familia conservadora por segundones que temian que no les llegara la parte que pudiera corresponderles... Yo levanto mis tiendas, llevándome los dioses penates y siguiendo adorando los principios que juntos defendimos... No voy á renegar de mi historia... Seguiré

manteniendo mi bandera y caeré envuelto entre sus pliegues.»

Seis meses despues, el 26 de Junio del mismo año, al discutirse el mensaje de la primera legislatura de estas Córtes, el Sr. Romero Robledo explicaba sus relaciones con el señor general Lopez Dominguez diciendo que se habian unido por la persecucion comun de nuestro partido, pero que cada cual se mantenia firme en sus principios.

Pero pasaron otros seis meses; era el 1.° de Diciembre de 1886, y el Sr. Romero Robledo, á propósito de la interpelacion del Sr. Puga, pronunció otro discurso en donde manteniendo sustancialmente el mismo criterio, sin embargo, ya marca un paso más de avance hácia la antigua izquierda y dice:

«He tenido *más fé en ese partido* (el conservador) que ese partido tenía en sí mismo... Si el partido conservador hubiera creido lo que *yo*, si hubiera tenido *la fé que en mi alma no ha flaqueado jamás*, en sus *procedimientos* y en sus *hombres*, creo que en vez de decir que no podia continuar en el poder, debió decir que solo él con *sus procedimientos*, que *solo sus hombres* eran los capaces de defender la Monarquía... Yo no soy partidario ni abogo por la formacion de un tercer partido... Sabeis que me uní con el general Lopez Dominguez en la pasada contienda electoral, permaneciendo cada cual *fiel á sus principios...* No aspiro á ser Gobierno, ni deseo serlo; lo he sido mucho tiempo, y yo sé que este es defecto que necesita largas vacaciones para que se vaya olvidando el recuerdo... Apoyaré á cualquier Gobierno que quiera defender la Monarquía, pero seré intransigente en la defensa de los intereses materiales de la riqueza pública.»

Aquí ya apunta S. S. la bandera del proteccionismo como precio, digámoslo así, de su union á la antigua izquierda. Estas declaraciones las hacía el señor Romero Robledo el dia 1.° de Diciembre de 1886: «La fe conservadora que jamás ha flaqueado en mi alma; la fe que siempre he tenido en los procedimientos y en los hombres del partido conservador: yo no aspiro á ser gobierno, ni creo conveniente la formacion de un tercer partido.» Pues apenas trascurre un mes de esta declaracion, en Enero de 1887, se presenta aquí ya formado el partido, que toma el nombre de reformista. Y yo vuelvo al punto que habia dejado con la lectura de estos párrafos, que no pensaba hacer, pero que he hecho á excitacion del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Muchas gracias.) Repito que no era mi objeto tratar de inconsecuente la conducta del Sr. Romero Robledo, ni dudar siquiera de los móviles patrióticos que le han inspirado en su evolucion; pero yo necesitaba saber, es decir, el país necesita saber cuáles son las ideas del partido reformista; porque si aspirais á sustituirnos en el Poder, justo es que el país conozca cuál es vuestro programa, y como yo no puedo dudar de las profundas convicciones del Sr. Romero Robledo, yo creo que aquellos lares y penates que sacó de las tiendas conservadoras, ahora se los ha llevado á las tiendas del general señor Lopez Dominguez.

Y ya que el Sr. Dávila presentaba al partido liberal un dilema, aquel dilema de «si sois liberales, gobernad como liberales, y si gobernais como conservadores, dejad el poder á los conservadores,» he de contestar al partido reformista con otro dilema tambien. ¿El Sr. Romero Robledo ha abdicado de sus profundas convicciones en los procedimientos y en los hombres del partido conservador? Pues si ha abdicado, entonces ¿por qué llevaba á mal que el partido liberal entrase en el poder á raíz de la muerte del Rey? ¿Por qué calificó de abdicacion y de complicidad el acto de los señores conservadores de mostrarnos la benevolencia que nos demostraron? Y si el señor Romero Robledo no ha renegado de aquellas íntimas convicciones, de aquella fe vivísima que jamás habia flaqueado en su mente, ¡ah! entonces, ese partido que no se llame reformista, que no pretenda ser más liberal que nosotros; es un partido conservador, y el país tiene derecho á saber á qué atenerse; y tiene ese derecho, no sea que luego esos lares y penates le inspiren al Sr. Romero Robledo deseos de entrar en transacciones con el partido conservador, y así como para abandonar á los conservadores dijo en 1885 que él dentro de los conservadores habia seguido siempre siendo liberal, ahora volviera á decir á los conservadores: «es que dentro de los reformistas, yo seguí siendo conservador.»

No extrañeis me haya extendido en este punto; pero á mí me importaba mucho poner de realce toda la importancia, toda la significacion que tiene el señor Romero Robledo; porque cuando el Sr. Dávila nos argüia de que no andábamos bastante expeditos por el camino de las reformas, yo comenzaba á contestarle: ¿y quién sois vosotros para meternos prisa, qué autoridad teneis para hablarnos de reformas, si precisamente todo lo que tenemos que hacer es deshacer lo que ha hecho el Sr. Romero Robledo siendo Ministro de la Gobernacion? ¿Quién abolió el sufragio universal? La ley de 1878. (*El Sr. Romero Robledo*: El Sr. Alonso Martinez, padre de aquella Constitucion.) La ley de 1878, que reemplazó á la de 1870. ¿Quién la defendió aquí? ¿Quién ha refrendado su publicacion en la *Gaceta*? El Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Haremos historia de toda la situacion.) ¿Quién ha abolido el matrimonio civil en España? El Gobierno de 1875, de que formaba parte el Sr. Romero Robledo. ¿Quién estableció el sistema restrictivo en materia de imprenta con la ley de 1877 y aquellos delitos especiales y aquellos tribunales especiales? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién firmó la circular de 1875, elevada luego á ley, exigiendo la autorizacion prévia para que una asociacion pudiera constituirse, y que nosotros hemos echado abajo ahora por la nueva ley de asociaciones? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién modificó las leyes municipal y provincial en 1870 en sentido restrictivo? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién prohibió los banquetes políticos? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién defendió aquí la doctrina de los partidos legales é ilegales? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién ha sido el que ha cultivado más esa planta del caciquismo, de que nos hablaba el Sr. Dávila? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién ha perturbado más la administracion provincial y la administracion municipal, llevando á ellas la política con aquella inmensidad de casos de suspension y de separacion de Ayuntamientos? El Sr. Romero Robledo. ¿Quién ha llevado en más alto grado el personalismo á la política y á la administracion con aquella famosa máxima de «todo por los amigos y para los amigos,» y aquellas cargas cerradas de húsares para hacer que prevaleciera este principio en la resolucion de los asuntos? El Sr. Romero Robledo. Pues entonces, si la causa de este estado de la política y de la administracion que exige las reformas está precisamente en todos los ac-

tos del Sr. Romero Robledo, ¿con qué autoridad ahora S. S., formando parte del partido reformista, nos va á meter prisa para que deshagamos su obra?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, habiendo trascurrido las horas de Reglamento, si S. S. piensa terminar en breve, se preguntará al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **SANTAMARÍA**: Termino en dos minutos, Sr. Presidente.»

Hecha la oportuna pregunta, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. **SANTAMARÍA**: Así, pues, el partido reformista es una conjuncion de dos personalidades altísimas, pero que profesan distintas ideas; porque mientras el Sr. Lopez Dominguez es correligionario nuestro, como es correligionario tambien, mio al ménos, en el terreno de las ideas y de los principios, el Sr. Dávila, el Sr. Romero Robledo es, por conviccion y por principios, un enemigo nuestro. No sois partido; sois la agregacion de esos dos elementos distintos; sois los conservadores del Sr. Romero Robledo, soldados á los liberales del Sr. Lopez Dominguez, ó al revés, los liberales del Sr. Lopez Dominguez, soldados á los conservadores del Sr. Romero Robledo; porque merced á esas condiciones personales que antes he encomiado, es el que lleva principalmente la iniciativa y la direccion, por lo que se ve en todas estas cuestiones políticas que se reflejan en la vida parlamentaria.

Y como no os habeis fundido en un crisol comun, y sois metales diferentes, mientras que la fusion se ha hecho dentro de nuestro partido resolviéndose la antinomia antigua en una síntesis superior y comunque es la fórmula convenida por los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, por esto os digo que no sois partido; porque cuando dos metales de diferente índole no están fundidos en un crisol comun, sino que están soldados el uno al otro, fácilmente la union se rompe, quebrándose precisamente por la soldadura. (*El señor Romero Robledo*: Ya verá S. S. qué difícil es eso.) Por eso abrigo la esperanza de que, andando el tiempo, los señores amigos del Sr. Lopez Dominguez habrán de venirse á nuestro campo, y nosotros, á lo ménos yo por mi parte, los recibiremos desde luego con los brazos abiertos. En cuanto al Sr. Romero Robledo, será menester que purgue algunos años aquel pecado que él dice tiene de haber sido ocho años Poder, pecado que, segun S. S., difícilmente olvidan los españoles; pero despues de haber purgado así su pecado, si su convencimiento de ahora respecto á las ideas liberales es un poco más firme que aquel que tenía respecto á las ideas conservadores, nosotros tambien le recibiremos abiertos los brazos. (*El Sr. Romero Robledo*: Su señoría hará el papel de penitente.)

Convenceos, señores reformistas de que no podeis existir como partido, pues no se concibe ahora la existencia de un tercer partido, porque el interés de la Patria exige que no haya más que dos partidos, ambos enérgicos, fuertes y poderosos, que recojan las dos corrientes de conservacion y de progreso que dividen por tiempos á la opinion pública; porque si nos dividimos, si los liberales luchamos unos contra otros, entonces volverian pronto los conservadores, y volviendo á deshora, no solamente paralizarian esta obra de reformas de que en efecto tan necesitada está la sociedad española, sino que perjudicarian, á mi juicio, la consolidacion de la Regencia, cuya más firme base es, como ha sido siempre en España en estas épocas difíciles de minorías de los Reyes, el mantenimiento de las libertades públicas. He dicho. (*Muy bien; muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Astorga, provincia de Leon, vacante por renuncia de D. Pío Gullon?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones?»

La contestacion fué afirmativa.

Se acordó, quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos Sres.: De órden de S. M., remito á ese Cuerpo Colegislador las tarifas que rigen en nuestros ferro-carriles para el trasporte de granos y harinas, tanto generales como especiales y de combinacion, á los efectos que V. EE. expresan en su comunicacion de 7 de Diciembre último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente; los demás asuntos puestos á la órden del dia, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas, referentes á las elecciones verificadas en los distritos de Cervera y San Sebastian, y admision respectivamente de los Sres. Duque de Frias y Calbeton.=Tambien quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de incompatibilidades relativos á los casos de los citados Sres. Duque de Frias y Calbeton.=Asimismo se lee y queda sobre la mesa otro dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo á los casos de los Sres. Gomez Marin, Nieto, Valle, Lamas y Varela, Villanueva, Montejo, Gonzalez Blanco, Baró y Toda.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion, presentada por el Sr. Garijo Lara, de la Cámara de comercio de Córdoba, pidiendo la organizacion de la justicia mercantil.=Se reserva la palabra al Sr. Bushell para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion cuando se halle presente.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á la pregunta que le dirigió en la sesion de ayer el Sr. García de la Riega, acerca de si habia sido nombrado miembro del Consejo de administracion de las islas Filipinas un indivíduo que se halla procesado por defraudacion de tabacos.=Rectificaciones repetidas de los Sres. García de la Riega y Ministro de Ultramar.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta asimismo á las preguntas que le dirigió en la sesion de ayer el Sr. García de la Riega, acerca de tres expedientes de la Administracion local de la provincia de Pontevedra.=Rectifican repetidamente los Sres. García de la Riega y Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Pando dirige varios ruegos á los Sres. Ministros de Ultramar, Guerra y Gobernacion, al primero pidiendo se lleve cuanto antes á efecto una nueva organizacion de la Guardia civil, con arreglo á lo que propone el digno general Marin, ayudando en esto al Sr. Ministro de Ultramar el Sr. Ministro de la Guerra; al Sr. Ministro de la Gobernacion pidiéndole no releve con tanta constancia á los gobernadores de la provincia de Salamanca, debido sin duda á un caciquismo de localidad.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de los Sres. Pando y Ministro de la Gobernacion, con una indicacion del Sr. Presidente.=Excitaciones á la Mesa del Sr. Los Arcos, prévio un ruego del Sr. Calvo y Muñoz, acerca de la demora en presentar su dictámen la Comision encargada de informar sobre el suplicatorio del juez especial de Manila, promoviéndose un incidente en que toman parte los Sres. Presidente, Rodriguez Correa, Los Arcos, Ministro de Ultramar y Calvo y Muñoz.=Preguntas del Sr. Bushell al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la cuestion de las calcinaciones al aire libre en la provincia de Huelva.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Talero para alusiones.=Rectificacion del Sr. Bushell.=El Sr. Puga ruega que se le reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de Marina, á fin de dirigirle las preguntas que le tiene anunciadas particularmente.=El Sr. Presidente anuncia que le será reservada para usarla en ocasion oportuna.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificacion del Sr. Dávila.=Pasadas las horas de Reglamento, el Congreso acuerda que se prorrogue la sesion.=

Concluye el Sr. Dávila su discurso, con llamadas de la Presidencia.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican los Sres. Romero Robledo, Presidente del Consejo y Santamaría.=El Sr. Dávila retira su enmienda.=A propuesta del Sr. Presidente se acuerda que se reunan mañana las Secciones.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de las de Lalin y Alcañices, y los de la Comision de incompatibilidades declarando compatibles á los Sres. Urzaiz y Conde de Villapadierna, elegidos respectivamente por dichos distritos.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando la eleccion de D. Francisco de Asís Pacheco como Diputado por Sagunto.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido; reunion de las Secciones, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las ocho y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes:

De la Comision de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cervera, provincia de Palencia, y admision del Sr. D. José Fernandez de Velasco, Duque de Frias. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 23, que es el de esta sesion.*)

De las mismas Comisiones, proponiendo la aprobacion del acta del distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, y admision del Sr. Calbeton. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision respectiva una exposicion presentada por el Sr. Garijo Lara, de la Cámara de comercio é industria de Córdoba, pidiendo que se tomen en consideracion las fundadas y atendibles razones que exponen, y en su virtud se acuerde lo que las Córtes estimen necesario para la pronta instalacion de los Jurados mercantiles en los términos que en la misma indica.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los casos de los señores Diputados Gomez Marin, Nieto, Valle, Lamas Varela, Villanueva, Montejo, Gonzalez Blanco, Baró y Toda. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como no se halla presente, suplicaria á S. S. me la reservara para cuando dicho señor Ministro se halle en el banco azul.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se reservará á S. S. la palabra, si el Sr. Ministro de la Gobernacion viene antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Señores Diputados, el Congreso recordará que ayer el señor D. Celso García de la Riega dirigió una pregunta al Ministro de Ultramar, ó por mejor decir, le hizo una advertencia, diciendo que se habia nombrado consejero de administracion en Filipinas á una persona que estaba procesada, que habia estado en la cárcel y que se hallaba libre bajo fianza.

Yo hice una pequeña observacion al Sr. Diputado, diciéndole que no recordaba exactamente en aquel momento lo que S. S. afirmaba; sabia, sí, que habia nombrado un consejero de administracion, pero me parecia recordar que habia sido á propuesta de las autoridades de Filipinas, y no era de creer que dichas autoridades me hubieran propuesto para desempeñar ese cargo á una persona que estuviera en las condiciones que S. S. habia indicado. Sin embargo, el señor García de la Riega insistió en asegurar que era verdad lo que decia, y tuve que callarme por el momento, porque el Congreso comprenderá que el Ministro no puede tener presente todo lo que pasa en un departamento tan vasto como el de Ultramar. Me apresuré despues á pedir antecedentes, y de ellos resulta que yo no he nombrado más que un consejero de administracion de Filipinas; que éste es un puesto gratuito y honorífico; que se ha hecho el nombramiento á consecuencia de la propuesta que voy á tener el honor de leer á la Cámara.

El señor gobernador general de Filipinas, con fecha 20 de Junio de 1887, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de consejero, no retribuido, que existe en el Consejo de administracion de estas Islas por fallecimiento de D. Manuel Rosado, tengo el honor de proponer á V. E. á D. Joaquin Santamarina, alcalde de segunda eleccion del Ayuntamiento de esta capital, y por lo tanto, comprendido en las circunstancias que exige el Real decreto orgánico de los Consejos de administracion. El Sr. Santamarina goza de merecida fama de poseer muy claro talento, ilustracion y grandes conocimientos de la administracion de este Archipiélago; cuyas circunstancias son segura garantía para el acertado desempeño del delicado cargo de consejero de administracion.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., rogándole se digne dispensarle su aprobacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 20 de Junio de 1887.=Excmo. Sr.=Emilio Terrero.=Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.»

Es decir que en propuesta unipersonal, el gobernador general de Filipinas designó para este cargo gratuito y honorífico á una persona que ha sido alcalde dos veces y que lo es en la actualidad de la ciudad de Manila; á una persona que goza de buena reputacion en aquel país, que ha sido elegido dos veces distintas alférez mayor, que es uno de los cargos que

con más cuidado se confieren en aquella Isla, porque es á quien se confía, en ciertas y determinadas solemnidades, el pendon de España; y esta es la persona que se me propuso por el gobernador general de Filipinas para cubrir la vacante de consejero, cargo gratuito y honorífico, vuelvo á repetir, que habia en el Consejo de administracion.

Véase, pues, Sres. Diputados, con qué falta de meditacion, de qué manera tan indiscreta y con qué poco tacto se arrojan aquí ciertas acusaciones que oye el país, que constan en el *Diario de las Sesiones*, y por consiguiente, de ellas se apodera la prensa inmediatamente, y de qué modo se agravia la reputacion de personas ausentes y que merecen el concepto que acabais de oir de la autoridad superior. Quede consignado, frente á esos ataques, la manera como se me hizo la propuesta por parte de las autoridades en favor de dicha persona, y de qué manera el Ministro de Ultramar accedió á dicha propuesta.

Por lo demás, aunque hubiera proceso pendiente, que en este caso no consta en el Ministerio que le haya; aunque hubiera ese proceso, mientras no recayera fallo condenatorio, el Sr. García de la Riega no debia dirigirse al Gobierno para hacer esa clase de cargos, porque S. S. sabe perfectamente que algunos indivíduos sometidos á proceso, aun cuando despues hayan resultado absueltos, han ejercido destinos mientras del proceso no resultaban contra ellos indicios vehementes de culpabilidad. Y no tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: En primer lugar, Sres. Diputados, con la mayor calma y con la mayor serenidad, pero á la vez con toda energía, protesto de ciertas palabras que ha pronunciado el señor Ministro de Ultramar. Su señoría ha dicho que censuraba se viniese aquí á lanzar acusaciones sobre la honra de personas dignísimas y que con ella se jugase irreflexivamente, como dice S. S. que yo lo he hecho. La imputacion es en un todo inexacta. A estas palabras del Sr. Ministro de Ultramar me basta oponer sencillamente la relacion de los hechos, y empezaré por recordar al Congreso y á S. S. mismo mis frases de ayer.

Yo no he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar acusacion ni advertencia de ninguna clase; yo he preguntado escuetamente si era cierto un hecho del cual se preocupaba la opinion en la capital de las islas Filipinas; y en verdad que esta pregunta proporcionaba á S. S. la ocasion de aclarar un suceso que causaba, repito, verdadero asombro en la opinion. Ahora dice S. S. que D. Joaquin Santamarina, ex-alcalde de Manila, ha sido nombrado consejero gratuito y honorífico á propuesta del gobernador general. Repito que yo habia preguntado ayer á S. S., suponiendo exactas las noticias y antecedentes que tenía acerca de que este señor habia sido procesado por una defraudacion importantísima de tabacos realizada en Manila, y además declarado en libertad bajo fianza, si era cierto que el nombramiento se habia realizado en dichas condiciones.

Su señoría, al contestar, nos da uno de los términos de la proposicion, esto es, el que se refiere al nombramiento; pero S. S. ha podido tambien enterarse de si el Sr. Santamarina estaba incluido en los términos que yo decia ayer en el proceso incoado en la capital de las islas Filipinas con motivo de esa importantísima defraudacion. Yo que he proporcionado al Sr. Ministro ocasion de declarar terminantemente que el hecho no era cierto, me veo en el caso de decir que falta aún otro término de la proposicion; es á saber: si entre los indivíduos incluidos en aquella causa se encuentra el Sr. Santamarina, que ha sido nombrado vocal del Consejo de administracion de las islas Filipinas; y por tanto, en vista de lo que manifiesta el Sr. Ministro de Ultramar, me veo precisado á rogarle se sirva remitir al Congreso una nota de los indivíduos comprendidos en esa causa, puesto que acaso no me bastaria para formar un juicio completo un suplicatorio que existe en el Congreso, y á mayor abundamiento puede S. S. enterarse por los medios que crea convenientes, y adquirir en el Tribunal Supremo, ó en la Audiencia de Manila, noticias respecto de esa causa. Debo decir tambien á S. S. que despues de hecha ayer mi pregunta, no la acusacion ni la advertencia que S. S. dice, otro Sr. Diputado que ha desempeñado altos cargos en la administracion me aseguró que sus noticias estaban exactamente conformes con las mias.

Respecto á la última parte de la contestacion de S. S., diré que en efecto se ha visto muchas veces desempeñar puestos á empleados, no procesados, sino comprendidos en un expediente administrativo, y que desde luego se veia que eran y han resultado inocentes; pero no conozco caso de que un empleado procesado, y en libertad bajo fianza, haya sido nombrado para un puesto importante.

De todas maneras, celebro con perfecta sinceridad haber dado ocasion al Sr. Ministro de Ultramar para aclarar un suceso que ha preocupado á la opinion pública en la capital de las islas Filipinas, y que atañe á una persona dignísima, como afirma S. S. y yo creo. Me parece que el haber hecho la pregunta, de ningun modo envuelve esa acusacion y esa advertencia que sin duda ha visto S. S. en mis palabras, acaso por la mala construccion gramatical de mi lenguaje, y preocupado quizás S. S. por el pensamiento de que los Diputados nos levantamos aquí únicamente para molestar á los Sres. Ministros. Tenga S. S. por seguro que realizamos estos actos en cumplimiento de nuestra elevada mision y para aclarar sucesos que importan á los altos intereses del país. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En efecto, soy el primero que reconozco y he reconocido siempre el derecho de los Sres. Diputados, y lo he usado cuando he estado en los bancos de la oposicion, para preguntar sobre todo aquello que créan conveniente á los altos intereses del país; pero aseguro á S. S. que yo por mi parte jamás me he levantado á hacer una pregunta al Gobierno sin tener los datos necesarios para probar lo que decia.

Se trata, Sres. Diputados, ¿de qué? de uno que ha sido nombrado consejero de administracion en Filipinas, que por dos veces ha sido elegido alcalde de aquella poblacion; se trata de una persona muy conocida en Manila, y cuyo nombre yo no sé que conste en ningun proceso. Me adelanté á decir esto; que el nombre de D. Joaquin Santamarina no constaba como

procesado en el Ministerio de Ultramar, ni es de suponer que lo esté, dada la comunicacion del gobernador general que he leido. Traeré el expediente relacionado con el proceso, y se verán los nombres. Es posible que haya un apellido que se parezca á éste, de otra persona muy distinta, del cual tengo, sí, noticias que está procesado. ¿Pero por esto solo, sin presentar la prueba, sin asegurarse de los hechos, se puede lanzar á la faz del país el nombre de una persona y poner la reputacion de un hombre en duda? Esto es lo que yo dejo á la discrecion reconocida del Sr. García de la Riega.

Su señoría dijo ayer terminantemente que habia sido nombrado consejero de administracion una persona que estaba procesada, que habia estado presa y estaba libre bajo fianza; y yo me presento al Congreso á decir que esto no me consta, que el nombre del consejero que se ha nombrado á propuesta del gobernador de Filipinas no resulta en ningun expediente ni en ningun proceso en que haya tenido que intervenir el Ministerio. Esto es lo que yo digo y aseguro, y por eso me he quejado del modo que debo quejarme, sobre todo de un compañero de la mayoría, de que así sin prévio aviso de cortesía, sin más ni más, se lancen nombres y reputaciones para que la murmuracion las devore, y para que pueda darse motivo á los comentarios que hoy mismo, y con razon, lo confieso, está haciendo la prensa de Madrid, despues de una acusacion como la que habia lanzado el Sr. García de la Riega. Dicho esto, y asegurando y diciendo que ante mi afirmacion concreta, terminante, absoluta, yo espero la prueba del Sr. García de la Riega, porque debe probar lo que ha adelantado y debe decir si en efecto ese señor alcalde de Manila de segunda eleccion, ese Sr. D. Joaquin Santamarina es el que consta en el proceso, y en este caso yo sé lo que debo hacer; pero esto debe probarse, y mientras no se pruebe, yo estoy en mi derecho de decir que lamento la falta de meditacion con que se lanzan á veces ciertas acusaciones y se arrojan ciertos nombres á la discusion pública.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Señores Diputados, yo lamento muchísimo que el Sr. Ministro de Ultramar, que posee indudablemente toda la calma y prudencia necesarias para contestar á las preguntas ó á los ruegos que le dirigen los Sres. Diputados, se haya excitado esta vez en tal grado, y haya contestado en términos que son, á mi juicio, poco adecuados á aquellas condiciones habituales en S. S., al ruego que yo le dirigí en calidad de pregunta.

Repito que he protestado, y vuelvo á protestar enérgicamente, de las frases que ahora mismo ha repetido respecto á que yo vengo á lanzar aquí un nombre para que la prensa lleve á todas partes un motivo de murmuracion y para que ese nombre sea devorado por los maldicientes. He dicho ya lo que consideraba oportuno para que no se creyese semejante cosa, pero tendré que repetirlo.

He preguntado á S. S., no he acusado á S. S., ni he dicho el nombre del Sr. Santamarina, pronunciado por S. S., si era cierto un hecho que preocupaba la opinion en la capital de las islas Filipinas. Con esto, nótelo bien S. S., le he proporcionado ocasion de aclarar un suceso que valia más se depurase en recinto tan augusto como éste, y no que fuese pasto de la murmuracion y de la maledicencia. Claro es que en todo ello puede existir un error, y que uno de los extremos del asunto resulta aclarado; pero el otro extremo conviene quede tambien completamente dilucidado. Para ello he pedido á S. S. que traiga una nota de los funcionarios comprendidos en la defraudacion, y si no, el expediente: puede tambien S. S. reclamar, por los medios que tiene á su alcance como jefe de un departamento ministerial, del alto tribunal de justicia, los antecedentes que en sus oficinas existan, y para mayor ilustracion puede reclamarlos tambien á la Audiencia territorial de Manila.

Yo pregunto á S. S. si es exacto un hecho de importancia; S. S. me contesta negativamente; pero añade que el Diputado que se levanta á lanzar este nombre á la publicidad en la forma que todos los señores Diputados han visto, debe probar el hecho. ¡Pues si yo le pido á S. S. esos documentos precisamente para la aclaracion necesaria, porque no basta el suplicatorio que existe en esta Cámara respecto al mismo asunto! (*El Sr. Calvo*: Pido la palabra.) No basta esto; necesito todavía los documentos que le he dicho; y ahora que el Sr. Calvo ha pedido la palabra, como que de ninguna manera presumo que le haya aludido con lo que he dicho, ni molestado, voy á aclararlo más. Yo me he referido á un suplicatorio que sobre ese asunto existe en la Cámara, y no al Sr. Calvo, de cuya honradez y moralidad tengo las mejores noticias, así como de su intachable conducta y buenos antecedentes, y respecto del cual nada tengo que decir, porque cuando se discutió aquí el acta del Sr. Calvo, el señor Calvo explicó á completa satisfaccion de la Cámara su gestion en las islas Filipinas, y la Cámara ha dado un veredicto, puesto que aprobó su acta; de modo que sobre esto no tengo nada que decir; sin embargo, el Sr. Calvo ha pedido la palabra en un momento determinado, y el Sr. Diputado añadirá lo que crea oportuno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Por segunda vez ha hablado el Sr. La Riega de calma y de serenidad. La Cámara habrá visto que yo no la he perdido; porque el haber esforzado más ó ménos mis frases, eso es propio del temperamento de cada uno. Yo me encontré ayer bajo el peso de una verdadera acusacion; porque al fin y al cabo, aunque no fuera más que una pregunta lo que hizo el Sr. La Riega, habia una reticencia y se desprendia de ella un cargo contra mí, porque decia S. S. que yo habia nombrado consejero á una persona que debia saber que estaba procesada, que habia estado presa y que se encontraba libre en la actualidad bajo fianza. Esto era lo que resultaba de su pregunta; y yo, que no creo tener distintas cualidades de todos los demás, hice lo que todo el mundo cuando se encuentra que es objeto de una acusacion, que fué, apresurarme á decir que si eso era cierto, en el acto quedaria sin efecto el nombramiento; pero si no lo era, vendria á decir que no es cierto; y á eso he venido hoy: á decir que en el Ministerio y en cuantos antecedentes me he podido procurar, no consta nada que perjudique á dicho señor, aunque sí consta otro de igual apellido, pero de distinto nombre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Pando?

El Sr. **PANDO**: Para unos ruegos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Despues los hará S. S. Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Suplico á los Sres. Diputados que me dispensen si intervengo en esta discusion; y suplico al Sr. García de la Riega la involuntaria falta de memoria que tuve ayer, pues teniendo en mi pupitre los documentos referentes á la pregunta de S. S., no dí con ellos en el primer momento, y por no hacer esperar á los señores Diputados, cosa siempre enojosa para quien ocupa este puesto, dejé sin contestar sus observaciones.

El caso á que S. S. se ha referido, si no recuerdo mal, y no digo si he sido bien informado, porque estoy seguro de haberlo sido, es que en 1884 el Ayuntamiento de Meaño, compuesto de nueve concejales y un alcalde se vieron en la imprescindible necesidad de hacer dimision, y el gobernador que entonces mandaba la provincia se la admitió.

Yo no entro en comentarios acerca de la razon por que esos nueve concejales y ese alcalde se vieron en la necesidad de presentar la dimision, bastándome recordar que no estaban autorizados para hacerla, y bastándome saber el artículo de la ley que les prohibe hacer dimision sin causa justificada. El hecho es que este alcalde y estos concejales presentaron una dimision ilegal, sin fundarla en razones legales, y que se les admitió. Se nombró Ayuntamiento interino, y se hicieron elecciones de concejales. Pero vuelve el partido liberal al poder á fines de 1885, y estos concejales y alcalde se presentan al gobernador de Pontevedra diciendo que se habian visto obligados á presentar la dimision, pero que habia sido contra su voluntad, lo cual se demostraba, primero, con no estar autorizados para presentarla, y despues, porque las dimisiones no estaban fundadas en ninguno de los casos de excepcion que determina la ley municipal.

El gobernador de Pontevedra creyó que este alcalde y estos concejales tenian razon, y apoyándose en jurisprudencias ya sentadas del Consejo de Estado, dió posesion á los nueve concejales y al alcalde. Los concejales y el alcalde que hasta allí habian venido desempeñando los cargos se alzaron en queja contra la resolucion del gobernador, viniendo la alzada al Ministerio. Si no me he enterado mal, y estoy seguro de no estarlo, este es el hecho á que S. S. se ha referido al calificar el acto del gobernador de caso inaudito y nunca sucedido.

Yo llamo la atencion de S. S. sobre este hecho, porque creo que S. S. viene animado de los más rectos propósitos, y creo tambien que S. S. como Diputado, con sus palabras, y yo como Ministro, con mis actos, tenemos un mismo interés, cual es el de estudiar el asunto imparcialmente y depurar la conducta de los gobernadores, el de ir sentando con nuestras declaraciones y nuestros actos la jurisprudencia más conveniente á los intereses públicos, es decir, al cumplimiento de las leyes; en una palabra, el de que la administracion del país en esta materia se desarrolle por la accion de las leyes, y no por la influencia de los partidos políticos, no por los odios de los enemigos, no por las eternas guerras, no ya de partido á partido, sino lo que es más doloroso aún, de unas á otras de las individualidades de un mismo partido.

Entiendo, pues, que el Sr. García de la Riega estuvo injusto al calificar de atentado el acto del gobernador de Pontevedra, de destituir á esos nueve concejales y á ese alcalde, cuando lo que el gobernador ha hecho realmente ha sido dar posesion á aquellos concejales que por la jurisprudencia del Consejo de Estado se ha declarado en otros casos, con repeticion, que tienen un perfecto derecho para ocupar sus puestos.

Llega aquí la queja de los nueve concejales y del alcalde que tuvieron que salir del Ayuntamiento para que tomaran posesion los otros; se eleva el asunto á consulta del Consejo de Estado, y en una Real órden, si no recuerdo mal, de 5 de Noviembre, es decir, de cinco dias antes de que yo tuviera el alto é inmerecido honor de venir al Ministerio, declara mi predecesor, apoyado tambien en el dictámen del Consejo de Estado, que el Ayuntamiento debia quedar constituido con cuatro de los concejales dimisionarios repuestos, para los cuales no habia pasado el tiempo dentro del cual tenian derecho á ejercer sus cargos, quedando en el Ayuntamiento cinco concejales, y no sé si tambien el alcalde, de los que habian entrado á sustituir á aquellos dimisionarios, para los cuales habia pasado ya el tiempo de continuar ejerciendo sus cargos.

Estos son los hechos. Yo pregunto al Sr. García de la Riega: ¿qué quiere S. S. de mí? ¿qué puedo yo hacer para complacerle? ¿Cómo puedo yo interpretar la ley para hacer una cosa que merezca la aprobacion de S. S.? ¿Puedo yo castigar á ese gobernadar, puedo yo siquiera manifestar mi disconformidad con todos los hechos que ha llevado á cabo, apoyado en la jurisprudeucia del Consejo de Estado y en cumplimiento de una Real órden emanada del Ministro mi predecesor, el cual se fundaba tambien en otro dictámen del Consejo de Estado? ¿Es que el Sr. García de la Riega entiende que son cosas de poca monta los dictámenes del Consejo de Estado? En su perfecto derecho está. ¿Es que el Sr. García de la Riega critica la determinacion de mi predecesor? En su derecho estaria tambien. ¿Es que S. S. critica la resolucion del gobernador y anticipa su crítica á mí por la resolucion que en la ocasion presente, que en el dia de mañana pueda yo tomar en vista del acto del gobernador? El gobernador ha obrado con arreglo á la jurisprudencia del Consejo de Estado y ha obedecido una Real órden del Ministerio de la Gobernacion; el Ayuntamiento está constituido en aquella forma y en aquella manera que ha creido más legal el Consejo de Estado y que ha dispuesto el Ministro que me ha precedido.

Su señoría ha dicho tambien que rayaban en lo extraordinario, si no en el escándalo, las competencias que ese gobernador entablaba. Tambien he procurado enterarme, y ese gobernador me dice que en los dos años que lleva desempeñando su cargo ha entablado tres competencias, dos que han sido falladas en contra suya y una que está por fallar. Como yo he de decir con toda franqueza lo que siento, le diré á S. S. que es facultad de los gobernadores entablar competencias cuando lo crean conveniente, sin consentimiento prévio ni permiso del Ministro de la Gobernacion, por más que el Ministro tenga el derecho, si los gobernadores entablan un número excesivo de competencias, de prohibirles que las entablen ó de destituirles, si lo cree necesario. Además, yo tengo dadas instrucciones á los gobernadores para que en-

tablen el menor número posible de competencias, y para que, con las autoridades judiciales sobre todo, cuando exista la más lejana sospecha de delito, no las entablen jamás, para que la accion de la justicia quede expedita.

Creo que esta es la forma de practicar las ideas y los procedimientos de la verdadera libertad.

Y en cuanto á la cuestion de emigracion, diré á S. S. que el gobernador me ha dado las mayores seguridades, y cuantas pruebas se le han exigido, de que cumple respecto de este asunto las prescripciones legales; pero á mí todavía esto no me ha bastado, de tal modo, que dentro de algunos dias, quizá dentro de dos ó tres, verá S. S. una Real órden publicada en la *Gaceta* creando una especie de Junta ó Tribunal con el objeto de que examine todos los permisos, todos los pasaportes que presenten los que quieran emigrar. Contra la voluntad de emigrar no hay más que procurar, por todos los medios que puede tener un Gobierno, dar facilidades para el trabajo á los que quieran emigrar, para ver si se puede torcer su voluntad, haciéndoles que prefieran trabajar en su país. Pero con el que quiera emigrar faltando á las leyes y no cumpliendo con las exigencias y con los sacrificios que la Patria le impone, hay que ser inexorable. Pues bien; yo creo, para evitar esto, una Junta en la cual, de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, doy participacion á la autoridad militar de la provincia, porque entiendo que la presencia de un delegado de la autoridad militar en esa Junta aumentará la necesaria vigilancia con objeto de que las leyes se cumplan.

El hecho es que algo habria de verdad en esto, cuando las Corporaciones se quejaban de que algunos, momentos antes de entrar en el servicio militar, emigraban de nuestra Patria para evitarlo, contra lo cual yo he de estar siempre, no solo prevenido, sino dispuesto á adoptar cuantas determinaciones sean necesarias para evitar que esto suceda; porque es una cosa que subleva el corazon de la persona ménos sensible, el que haya jóvenes que habiendo de prestar el servicio militar en España, emigren precisamente cuando llega el momento de prestarle, teniendo que ir en su lugar otros á quienes seguramente no les corresponderia si los primeros hubieran cumplido la ley; pudiendo suceder muy bien que algunos puedan adquirir una fortuna en tierras lejanas, precisamente por haber faltado á la ley en su Patria, mientras que los que sin deber ir al servicio militar habian ingresado en las filas del ejército, perdian quizá su vida en defensa de la Patria en los campos de batalla. La disparidad de situaciones entre unos y otros es tan grande, que tomaré cuantas determinaciones sean necesarias para tener mi conciencia tranquila y la seguridad de que los que tienen que cumplir sagrados deberes para con la Patria no dejan de hacerlo en la forma que corresponde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Garcia de la Riega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Voy á seguir al Sr. Ministro de la Gobernacion, contestándole en el mismo órden que S. S. ha seguido en su respuesta á mis ruegos.

Desde luego debo decir á S. S. que de ninguna palabra ni de ninguna expresion de las que yo emití ayer puede deducirse que yo le acusara de torpeza ó ignorancia, ni de que le faltase ninguna de las altas cualidades que le distinguen. Al contrario, soy el primero en reconocer en S. S. grandísimo talento y dotes incontestables para el gobierno y para el desempeño del cargo que hoy dignamente ejerce.

Empezaré por la cuestion del Ayuntamiento de Meaño. Su señoría, en la breve historia que ha hecho de este asunto, ha seguido el órden que tiene la comunicacion del gobernador de la provincia de Pontevedra destituyendo aquella Corporacion. Yo aseguro á S. S. que la dimision presentada en 1884 por los concejales fué aceptada por el Ayuntamiento, de manera que el inteligente gobernador de Pontevedra en 1884 no ha tenido que hacer otra cosa sino nombrar el Ayuntamiento que habia de sustituir al que habia presentado la dimision. Los dimisionarios, pues, hicieron su renuncia con arreglo á la ley, puesto que la presentaron á la Corporacion municipal, que es la que puede aceptar las dimisiones. A consecuencia de esto vino la eleccion parcial, y posteriormente se verificó la eleccion que la ley previene se celebre cada dos años para renovar por mitad las Corporaciones municipales. El gobernador, sin embargo, ha declarado nulas estas dos elecciones; y sabe perfectamente S. S. que la nulidad ó la validez de las elecciones municipales solo pueden ser acordadas por las Comisiones provinciales en la época, en la forma y por los motivos que la misma ley determina. El gobernador, sin embargo, sin oir á la Comision provincial, ha declarado nulas estas dos elecciones; y si los dimisionarios, como ha dicho S. S., se quejaron de que se habian visto obligados á presentar su dimision, y que ésta habia sido un caso de fuerza mayor para ellos, claro es que al verificarse las elecciones, ya la parcial, ya la bienal, podrian fundar en este hecho una protesta, y entonces hubiera sido la oportunidad de declarar nulas estas elecciones, pero de ninguna manera por el gobernador de la provincia, sino por la Comision provincial.

A consecuencia de esto, el gobernador, actual una vez declaradas por modo tan extraordinario nulas esas elecciones, nombró un nuevo Ayuntamiento, y los desposeidos acudieron al Ministerio de la Gobernacion. ¿En qué sentido tomó el Ministerio de la Gobernacion esta medida del gobernador? ¿Como suspension? Pues si la consideró como suspension, la ley establece tambien plazos determinados y fijos para resolver estas cuestiones, despues de oir al Consejo de Estado. Sin embargo, la resolucion del gobernador es de fecha 18 de Febrero, y aun cuando el asunto debia haber sido resuelto á los dos meses á lo más, no lo fué hasta el 9 de Noviembre; y debo añadir á S. S. que las últimas noticias que tengo de este asunto son, que á pesar de esa Real órden, el gobernador de la provincia no ha repuesto al Ayuntamiento. Debo tambien indicar al Sr. Ministro que este asunto no es mio, como ha dicho ayer S. S.; es un asunto de la administracion, en que yo no tengo otro interés que el cumplimiento de la ley. No me importa, en primer término, que entren tales ó cuales personalidades á desempeñar las funciones de concejales ó de alcaldes, y no he hecho pretension de ninguna clase sobre este punto.

Lo que hay es, que habiéndome preocupado el estado de la administracion municipal, y propuesto combatir, dentro de los medios que estaban á mi alcance, el caciquismo en mi provincia, ó al ménos en el distrito que tengo el honor de representar en las Córtes, deseo aclarar todos los sucesos de esta natu-

leza que afecten á la ley ó á ella se sobrepongan.

De todas maneras, el Sr. Ministro de la Gobernacion puede creer que de aquí resulta una separacion de concejales, que solo puede verificarse en virtud de sentencia ejecutoria de los tribunales, y nunca porque el gobernador se permita, en lugar de cumplir preceptos, legislar aplicando analogías, y ménos todavía declarando nulas elecciones verificadas dos ó tres años antes. Para esto, sostengo que no posee facultades de ninguna clase.

De manera que me ha de permitir S. S. que yo crea que el gobernador, por medio de una fórmula más ó ménos habilidosa, ha atropellado la ley, puesto que ha separado á concejales no pudiendo hacerlo, repito, sino en virtud de sentencia ejecutoria de los tribunales.

Respecto á la cuestion de competencias, yo aplaudo muchísimo á S. S. y le felicito de todo corazon por las órdenes que participa haber dado á los diversos gobernadores; pero ya que de esto ha tratado S. S., voy á citarle un caso especial de competencia en aquella provincia, que extractaré brevísimamente, porque no quiero molestar al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Comprenda S. S. que para eso no tiene la palabra; que solo la tiene para rectificar.

El Sr. **GARCÍA DE LA RIEGA**: Pues eso estoy haciendo, aunque no le haya dado la forma que desea S. S....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pero S. S. pasa á explicar nuevos casos y nuevos hechos, y eso evidentemente no es rectificar.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Voy á concretarme á lo que desea S. S.

Resuelta sin excitacion alguna y con actividad la competencia de que S. S. ha hablado, por la Presidencia del Consejo de Ministros, á pesar de tres reclamaciones de la Audiencia territorial de la Coruña, no es posible que este tribunal logre que el gobernador de aquella provincia remita los documentos necesarios para resolver esta competencia, hasta el punto de que dicho justificado y recto tribunal ha ordenado al juez de primera instancia de Pontevedra que se persone con notario á notificar al gobernador de la provincia la providencia de remision de los documentos á que me refiero.

Y respecto á la circular que S. S. dice, publicada recientemente en la *Gaceta*, tambien felicito á S. S., porque, en efecto, es necesaria toda la energía que su señoría se propone emplear, y sus especiales condiciones, para poner remedio al gravísimo mal que sufre aquella parte del territorio nacional.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Los propósitos de S. S. con relacion al Ayuntamiento que ha citado son buenos, yo lo reconozco; pero yo quisiera evitar traer aquí estos asuntos, para no dar motivo á cuestiones con los señores conservadores acerca de lo que hace un gobernador conservador y uno de nuestro partido; pero yo creo que tuvo necesidad el gobernador de obrar como obró, fundado sin duda en la necesidad de esperar la opinion del Consejo de Estado. Así, pues, yo no puedo dar la razon á S. S., por motivos que S. S. comprende, y además tengo que esperar la determinacion del Consejo de Estado. La intencion de S. S. es buena, yo lo reconozco, y la recojo para tenerla en cuenta al conocer sobre estos hechos.

Con relacion á la competencia á que S. S. se refiere, es verdad que la Audiencia ha pedido esos documentos y que esos documentos todavía no se han presentado; sobre lo cual he llamado la atencion del gobernador, encargándole que inmediatamente se manden, y se me ha dicho que estaban en la Diputacion provincial y que habia surgido alguna dificultad.

Creo, pues, que S. S. debe estar de mi satisfecho, y no tenemos que hablar más de esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar en la parte que afecta á su departamento, y lo propio al Sr. Ministro de la Guerra en lo que al suyo corresponde. Y me permitiré tambien dirigir otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El ruego al Sr. Ministro de Ultramar consiste en lo siguiente. Su señoría conoce, y conoce la Cámara, lo que se ha dicho aquí en los dos dias anteriores sobre la situacion de la isla de Cuba respecto á la seguridad personal y bandolerismo. En virtud de esta situacion anormal y peligrosa por que atraviesa hoy aquella Isla, el capitan general, dignísimo general Marin, tengo entendido, más que entendido, conozco hasta en sus detalles, una propuesta que ha hecho, y que yo creo haber visto reproducida en la prensa casi con todos sus detalles, pidiendo nueva organizacion para la Guardia civil á sus órdenes; y yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar, porque creo muy en razon lo que propone aquel señor capitan general, que lo tenga muy presente en lo que afecta á su departamento, y al Sr. Ministro de la Guerra en lo que afecta al suyo, á fin de evitar, como preveo, que el general Marin resulte una tercera edicion de los no ménos dignos general Palacios y general Calleja.

El ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion consiste en lo siguiente. Yo suplico á S. S. que fijándose cual suele hacerlo en todo lo que le corresponde, en la dificultad para el desempeño de un cargo como el de gobernador, y teniendo en cuenta la situacion de la provincia de Salamanca, no se releven con tanta constancia los gobernadores de aquella provincia. De dos años á esta parte, no sé si son cuatro, por lo ménos yo he conocido tres, los que allí han ido, sin contar el nuevo nombrado; de lo cual resulta que cuando los señores gobernadores llegan á enterarse de la situacion difícil de la provincia, es cuando, sin duda por las necesidades del servicio, que yo respeto, son trasladados, y á veces me permitiria decir que algo más que trasladados, en pago de buenos servicios al Gobierno.

Ahora bien; yo que en este asunto soy más ministerial que el Ministerio, he de suplicar muy encarecidamente al Sr. Ministro de la Gobernacion que no ligándome en absoluto, al ménos con dos de esos señores gobernadores, amistad de ningun género, ahora que creo los tiene en Madrid, los consulte detenidamente; no porque el Sr. Ministro necesite consultar,

sino porque es posible que de este modo llegue á conocer ciertos detalles que allí se ejecutan, debidos á un caciquismo que no quiero calificar, y que pudiera influir en tan perjudiciales cambios. No tenga S. S. en cuenta los informes que podamos darle las personas que estemos interesados en los asuntos de aquella provincia, porque suele suceder que los que se encuentran en este caso se les crea pontífices infalibles sin parar los ojos en su coleta; puede suceder tambien que alguno, siendo un redomado sacristan, resulte vestido de caballero, y aun con patillas muy bien cuidadas. (*Risas.*)

Y termino suplicando al Sr. Ministro que tenga muy presente esta observacion que le hago y que puede serle útil, para que el nuevo gobernador no sea tal vez sacrificado, como casi casi lo ha sido alguno de los anteriores. Ya ve, pues, S. S. cómo soy más ministerial que el Ministerio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Si yo no tuviera por el Sr. Pando tan profundo respeto, quizá estaría en mi derecho diciendo que la traslacion del gobernador de Salamanca ha respondido á necesidades de Estado; porque como S. S. no ha hecho ningun cargo concreto, no tendria necesidad de entrar en más explicaciones. Pero voy á decir al Sr. Pando, porque yo peco siempre de exceso de franqueza, que no me he preocupado del gobernador que iba á Salamanca, que me he preocupado más del gobernador que sacaba de Salamanca, porque me hacía falta una autoridad de las condiciones del señor Zancada para Gerona, porque Gerona está en la frontera, porque la frontera proporciona demasiadas amenidades á ciertas gentes, amenidades que no son motivo de alegría ni para el Ministro de la Gobernacion ni para el embajador en París, y por estas razones he creido conveniente llevar al Sr. Zancada por sus calidades y condiciones, á Gerona.

Por lo demás, si el nuevo gobernador no sigue la línea de conducta que debe seguir toda autoridad, de imparcialidad y de rectitud, S. S. tiene asiento en la Cámara y me lo hará conocer, si yo no me apercibo antes de ello, y cumpliré con mi deber haciendo que todo el mundo cumpla el suyo.

Respecto á algunas palabras de S. S. que no he oido bien, pero que me ha parecido entender que hablaba de patillas ó de algunos que iban afeitados, debo decir á S. S. que si tiene gusto en que vayan afeitados los gobernadores, yo les recomendaré tambien que así lo hagan. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Para contestar al Sr. Pando, por lo que respecta á la pregunta que me ha dirigido, que en efecto he recibido por el último correo una propuesta del señor general Marin, digno gobernador general de la isla de Cuba, refiriéndose á otra de igual índole de su antecesor. Y puedo asegurar á S. S. que ya me he puesto de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, y que estamos estudiando el medio de realizar lo propuesto por el señor general Marin.

Pero de todos modos, conste al Sr. Pando que, como dije ayer al Sr. Dabán, al Sr. Figueroa y al señor Villalba Hervás, el Gobierno está dispuesto por su parte á facilitar al señor general Marin todos los medios que crea necesarios y conducentes para exterminar el bandolerismo.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, por la contestacion que se ha servido darme, y se las doy tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que ha pronunciado; si bien he de rectificar una pequeña parte de su discurso, en la que ha habido algun error, por no conocer S. S. ciertos detalles al apreciar mis palabras.

Ante todo he de decir que tengo muchos motivos para confiar, y así lo hago, en la rectitud del Sr. Ministro de la Gobernacion, y sigo siendo más ministerial que el Ministerio, porque respecto á Salamanca tengo que aplaudir á S. S. hasta ahora, y deseo seguir haciéndolo en lo sucesivo, y desde luego si llegara el caso, que deseo no llegue, puede contar S. S. que he de seguir su consejo, y por razones que no me sería permitido indicar ahora á S. S., porque tal vez no estuvieran completamente dentro de la rectificacion, pero razones que me reservo y que expondré á S. S., cuando termine la discusion del mensaje, con más amplitud, me darán lugar para decirle lo que ahora no puedo exponer anticipadamente; para cuando llegue ese caso, me alegraré poder seguir aplaudiendo á S. S.

Respecto á que se han necesitado los servicios del Sr. Zancada en la provincia de Gerona, yo respeto mucho la opinion de S. S., y si bien reconozco que S. S. está en su derecho y en más detalles que yo respecto de la provincia de Salamanca, y sé que si frontera hay en Gerona, frontera hay en Salamanca, y mucho más peligrosa acaso, por razones que me callo, que la de Gerona.

Las dificultades de Salamanca son harto importantes, y por ello suplico á S. S. que se informe de esos tres gobernadores y del director general de seguridad, sobre si tal vez, ó sin tal vez, hay alguna persona que pudiera no llenar completamente su deber por causas ajenas á la voluntad del gobernador de Salamanca.

Por lo demás, yo creo que el cargo de gobernador de la provincia de Salamanca debia ser como un puesto de escala para pasar á otros cargos de más importancia, pues en el desempeño del gobierno de aquella provincia se pueden prestar muchos y tan difíciles servicios que cimenten la reputacion de un hombre ó la consoliden en grado sumo; pero lejos de eso, lo que se ha hecho con el último gobernador de Salamanca ha sido trasladarle á Gerona cuando iba cogiendo los hilos de aquella enredada madeja, como no es fácil lo ejecuten otros.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo realmente no tengo las convicciones tan profundas que tiene S. S. sobre estos hechos. Tengo mis impresiones y mis informes, y con arreglo á ellos he obrado. Pero voy á decir á S. S. una cosa, basada en la benevolencia con que S. S. me trata y en las relaciones de amistad que, aunque recientes, nos unen. Si

S. S. sabe cosas de importancia, sobre todo cosas relativas á la frontera, yo creo que lo que S. S. debia hacer era ponerlas en conocimiento del Gobierno. (*El Sr. Pando*: Las he dicho ya.) Con relacion á la frontera no ha dicho nada S. S. desde que yo soy Ministro. Además, S. S. ha dicho una cosa que, en mi sentir, tiene gravedad. (*El Sr. Pando*: La misma gravedad que lo que ha dicho S. S. respecto de la frontera.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! Ya contestará su señoría.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Lo que yo he dicho respecto de la frontera, es una cosa muy clara. Todo el mundo sabe que por desgracia hay en Francia elementos políticos que conspiran contra la tranquilidad pública de la Nacion española; todo el mundo sabe, por desgracia tambien, que en ciertas estaciones del año esos elementos vienen á la frontera; todo el mundo sabe tambien que la frontera es donde más se trabaja para promover una sublevacion militar, constante pensamiento de los enemigos de la paz pública de España, por desdicha de ellos y por desdicha de nosotros; que yo juzgo siempre las cosas desde un punto de vista elevado y patriótico; pero claro está que al decir esto es porque entiendo que hay más peligros en la frontera de Francia que en la frontera de Portugal. Pero S. S. ha dicho que si fuera á hablar probaria que sabe cosas con las cuales se pone de relieve que en la frontera de Portugal hay grandes peligros. Pues yo á S. S., Diputado, monárquico, conservador, general, hombre de armas (*El Sr. Pando*: Pido la palabra), dotado de tantas cualidades, le pregunto: si realmente piensa que en la frontera de Portugal hay asomo de peligro, ¿no cumpliria S. S. el más vulgar de los deberes diciéndolo aquí en público, ó acercándose al Ministro de la Gobernacion ó al Ministro de la Guerra para comunicarles hasta los más pequeños detalles de lo que S. S. pueda saber?

De esto resultarian, S. S. muy instruido y el Gobierno casi ignorante, casi tonto. Yo acepto la calificacion, con tal que sea por el bien público. Por esto he dicho que las palabras pronunciadas por S. S. tenian cierta gravedad.

Despues hizo S. S. otra afirmacion. ¿Es que hay en la provincia de Salamanca algun empleado, funcionario público, agente de la autoridad, que no inspira confianza? ¿Es que S. S. cree que puede sospecharse de la legalidad de la conducta de ese funcionario? Su señoría pronunció algunas palabras de las cuales se deducia racionalmente esto; y si fuese verdad, yo suplicaria tambien al Sr. Diputado que fuese más explícito y más claro, porque con relacion á intereses de esa magnitud, yo entiendo que todas las aficiones, simpatías y antipatías de partido deben quedar á un lado, sobre todo entre los señores conservadores y nosotros. Cualesquiera que sean las diferencias políticas que nos separen, me parece que en cuestion tan fundamental como la de órden público, toda especie de accion comun es poca, y tengo la seguridad de que cuento con ese concurso y con esa adhesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Antes de entrar en la rectificacion que necesito hacer relativamente á la última parte de lo que ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, he de decir, para quitarle una duda sobre el adorno aquel de la cara, que no me referia á ningun gobernador ni funcionario.

Respecto á lo demás, tengo que manifestarle que no de ahora, sino con bastante anterioridad, he dicho al Gobierno todo lo que yo pudiera decirle á S. S., y persistiré en mi conducta. De modo que sigo siendo más ministerial que S. S. El Sr. Ministro de la Gobernacion nos acaba de decir que prevé peligros en la frontera de Francia. Todos los peligros que S. S. puede prever en la frontera de Francia, los puedo prever yo en la de Portugal, y alguno he indicado al antecesor de S. S., y en el Ministerio de la Gobernacion deben estar las indicaciones escritas de mi propia mano; pero tengo que decir, y ya lo he dicho aquí en público, que el mal no es tan grave como parece haber indicado S. S .Yo no doy á ese peligro la importancia que parece haberle dado á S. S.; se la doy mayor á otros más internos. Yo no creo que puede preocupar tanto como parece preocupa al Gobierno la potencia que puedan tener, y yo se la niego casi en absoluto, á esas fuerzas revolucionarias, ó mejor dicho, que quieren serlo. Yo creo que hoy, afortunadamente para España, nada de lo conocido respecto á política pueda germinar de una manera revolucionaria. Tengo este íntimo convencimiento, como en otra ocasion dije ya, y sigo en mi creencia á pesar de lo manifestado por S. S., y creo no me sea necesario hacer protestas de cumplir como debo si llegara el caso de prueba, que lo juzgo en sí propio bien pequeño.

Que no haya peligros de segundo órden que puedan producir escándalo limitado en perjuicio de la gestion de un Ministro, creo yo que debe preocupar más que exagerados temores hoy sobre el órden público...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pando, llamo la atencion de S. S. sobre la falta de utilidad de ocupar tanto tiempo en cosas que en opinion de S. S. mismo valen tan poco. Su señoría ha indicado con suficiente claridad que teme que haya un motin. Ya se evitará y se castigará en caso necesario.

El Sr. **PANDO**: Atendiendo la indicacion del señor Presidente, estoy conforme con S. S. y siento haberme extendido tanto, por lo que concluyo suplicando al Sr. Ministro de la Gobernacion que no eche en olvido los informes que le he suplicado tome, si tiene á bien tomarlos; y repito que no se trata de personas sospechosas para S. S., porque son funcionarios públicos á sus órdenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Calvo Muñoz.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Señor Presidente, agradezco á S. S. que, á pesar de lo avanzado de la hora, me haya concedido la palabra; pero constándome que el Sr. Los Arcos la ha pedido para ocuparse del suplicatorio del juez especial de Manila, de que incidentalmente lo habia hecho mi amigo el Sr. García de la Riega, y con el fin de no molestar dos veces la atencion de la Cámara, me permito rogar á S. S. que me reserve el uso de la palabra en la sesion de hoy, despues que haya hablado el Sr. Los Arcos, por tratarse de un asunto de honor que me importa personalmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Ante todo he de manifestar

mi extrañeza de que al Sr. Calvo Muñoz cuando pidió la palabra le constase que yo la habia pedido, siendo así que la pedí despues que S. S., y le constase además el objeto para el que la pedia. (*El Sr. Calvo Muñoz*: Lo he sabido despues.) Y hecha esta declaracion, he de decir que mi objeto al pedir la palabra era tan solo dirigir un ruego al Sr. Presidente. Estoy seguro de que ni el Sr. Presidente ni la Cámara lo extrañarán, si recuerdan sobre todo que en varias ocasiones he tenido la honra de ocupar la atencion del Congreso respecto de un suplicatorio para procesar á un señor Diputado; y despues de lo que respecto de este asunto ha dicho el Sr. García de la Riega, me creo obligado á pronunciar algunas palabras, siquiera sea únicamente para que mi silencio no pueda ser mal interpretado.

Conozco cuál es mi derecho estricto, y no me propongo de ninguna manera rebasarlo; así es que por hoy he de prescindir en absoluto de poner en conocimiento de la Cámara ninguno de los hechos, que no quiero calificar, que en el expediente constan, así como tambien me abstendré de ocuparme de las calificaciones que el Sr. García de la Riega ha tenido ocasion de hacer; pero si de todo esto puedo prescindir, no estoy dispuesto á prescindir de igual modo de suplicar al Sr. Presidente que siendo en mi concepto gravísimo el expediente á que me voy refiriendo, importando muchísimo, como en otra ocasion tuve la honra de decir al Congreso, á la honra de la Administracion y al decoro del Parlamento, que esta cuestion se trate clara y detenidamente en este recinto, é importando muchísimo dar una satisfaccion á la opinion pública, que está preocupada por lo que quizás equivocadamente se dice de grandes inmoralidades y de altos patrocinadores, excite S. S. el celo de la Comision correspondiente, para que tan pronto como sea posible emita su dictámen; en la inteligencia de que si esa Comision demorara, en uso de su perfecto derecho, el presentar á la Cámara aquel dictámen que le haya merecido el expediente, yo, usando los derechos reglamentarios y escogiendo la ocasion que me parezca oportuna, me propongo tratar detenida, concienzudamente esta cuestion, bien por medio de una interpelacion al Gobierno de S. M., bien presentando una proposicion incidental.

Esto es lo único que ahora me interesa decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos podrá hacer uso de todos los derechos reglamentarios de que se crea asistido. El Presidente no ha creido que debia dirigir excitacion ninguna á esa Comision, cualquiera que en opinion del Sr. Los Arcos sea la gravedad de la materia sobre la que ha de dar su dictámen esa Comision. El Sr. Los Arcos pertenece á ella; el señor Los Arcos no debe ignorar que esa Comision ha considerado necesarios algunos antecedentes; ignoro si los ha recibido; desconozco el estado de los trabajos preparatorios de la Comision para el esclarecimiento del asunto; consideraria injusto por mi parte hacer excitacion alguna sin noticia de esto, sin haber estado préviamente advertido, segun otros Sres. Diputados acostumbran á hacer, de la pregunta que acaba de dirigírseme, en cuyo caso, yo á mi vez hubiera hablado confidencialmente con la Comision para apartar, en cuanto es posible, esta clase de asuntos de los debates parlamentarios, y estimo que no estoy en el caso de hacer con justicia ese requerimiento que su señoría desea.

He dicho que el Sr. Los Arcos pertenece á esa Comision; el Sr. Los Arcos, que ve lo que en ella pasa, que conoce y debe hacer justicia á la inteligencia, á la rectitud y al deseo de acierto de los que la componen, no debe temer que protectores altos ni bajos traten de sustraer ninguna inmoralidad, y ménos un delito, al conocimiento, á la jurisdiccion y al fallo del Congreso.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Señores Diputados, como el Congreso comprenderá, me levanto, no aludido, sino violentado, á hablar, por el Sr. Los Arcos; porque jamás se ha dado en el Parlamento el espectáculo que ahora se está dando, de que los compañeros activen, aviven, den más fuerza á las murmuraciones que á la confianza que todos mútuamente debemos inspirarnos. Algo se aprende en las luchas del mundo, y para algo sirve la pequeña astucia á que dan lugar estas lecciones que recibimos.

Si la Comision que tengo el honor de presidir no hubiera ya en cierto modo previsto que en esta cuestion del suplicatorio del juez de Manila puede haber algo de político, lo que hoy pasa se lo probaria, y justificaria á la vez las medidas que ha tomado. Dejándose llevar por los primeros impulsos de su voluntad, habria emitido dictámen el primer dia que leyó el expediente; pero como el expediente venía incompleto y con una grande irregularidad, puesto que se referia á declaraciones que no figuran para nada en el expediente y á hechos de que la Comision no tiene noticia, la Comision ha pedido íntegro todo lo actuado en el asunto, para que el Congreso juzgue de él cuando la Comision dé su dictámen.

La Comision, además, ha tenido que sufrir las obsesiones del mismo interesado, Sr. Calvo, que queria que el dictámen se presentara inmediatamente; pero como quiera que la Comision no puede proceder segun la voluntad de los interesados, en favor ó en contra de cualquiera de sus resoluciones, la Comision ha pedido ciertos documentos necesarios que debian haberse ocurrido desde el primer dia al que remitió los antecedentes.

No quiero entrar en el fondo del expediente, ni de otras cosas que en él faltan, porque esto seria venir á discutirlo.

Yo ruego, pues, al Congreso que suspenda su juicio, que tenga confianza en la Comision, que no se deje llevar por apariencias, y sobre todo, que no nos hagamos aquí eco de odios ni de animosidades, que no son las que deben intervenir en esta clase de asuntos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Habia pedido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la doy á S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Ante todo tengo que manifestar á S. S. que yo no tengo la honra, como sin duda S. S. equivocadamente cree, de pertenecer á la Comision que entiende en ese asunto, y que si yo tuviera en efecto la honra de pertenecer á ella, creo yo que en una ó en otra forma, en aquella que hubiera entendido que era reglamentaria, me hubiera apresurado ya á dar conocimiento á la Cámara de lo que en el expediente resulta.

Y rectificada esta equivocacion, sin duda alguna involuntaria, de S. S., voy á contestar, mejor dicho, á

rectificar muy brevísimamente algunas consideraciones que se ha servido hacer el presidente de la Comision, Sr. Rodriguez Correa.

Para justificar la tardanza en dar dictámen la referida Comision, ha manifestado á la Cámara que ha creido oportuno pedir ciertos y determinados antecedentes.

Ya he manifestado antes que en su derecho estaba la Comision; lo que es muy extraño es, que habiendo trascurrido tantísimos meses como han trascurrido desde que la Comision tiene en su poder ese expediente, no hayan llegado esos antecedentes; y lo que sospecho es, si con esa manera de proceder, pidiendo documentos á donde segun tengo entendido los ha pedido, lo que se propone la Comision es que no se llegue á dar dictámen. (*Los Sres. Rodriguez Correa y Calvo piden la palabra.*)

Ha manifestado tambien S. S. que no era ni habitual ni correcto que aquí los Diputados, en lugar de apaciguar, tratáramos de alentar, por decirlo así, la murmuracion. A esto S. S. ha de permitirme que manifieste que en mi concepto se da mayor pábulo á la murmuracion, quizás equivocada, fuera de aquí, con esa tardanza que la opinion cree premeditada, que con mi actitud, que vengo aquí. Porque, despues de todo, S. S. ha de tener en cuenta que yo me he reservado para en su dia calificar lo que en ese expediente resulte, y que por hoy me he limitado á decir que venga aquí el expediente para que se ponga en claro lo que de él resulta; de modo que no he afirmado nada, y quizás tenga que reconocer que la opinion está equivocada; pero insisto en que quienes aumentan el pábulo á la murmuracion son SS. SS., que parece que quieren ocultar la discusion de este asunto; de manera alguna el Diputado que dirige la palabra, que está dispuesto desde hace muchísimo tiempo á que la opinion se entere de lo que hay.

Alguna otra manifestacion se ha servido hacer tambien el Sr. Rodriguez Correa, tan equivocada en mi concepto como todas las anteriores, puesto que ha dicho que si él no estuviera persuadido desde el primer dia que habia un móvil político, se hubiera convencido en la ocasion presente al oir mis manifestaciones. Impórtame en primer lugar manifestar que yo no venia dispuesto á ocuparme hoy de este asunto, y que si lo he hecho ha sido porque me he creido obligado en vista de lo que el Sr. García de la Riega ha hablado respecto de este asunto.

Y para rechazar en absoluto que tengamos intereses políticos de ninguna clase, debo manifestar que nosotros no nos interesamos más que por el prestigio del Parlamento y por la honra de la administracion, y que una prueba palpable de esto es, que no solo esta minoría, sino que otras varias minorías de esta Cámara tienen los mismos puntos de vista que nosotros en esta cuestion; y supuesto que el Sr. Rodriguez Correa tan sin fundamento y razon ha lanzado una acusacion de tal índole á esta minoría, creo que el Sr. Presidente encontrará en esto un motivo suficiente para hacer que se apresure cuanto sea posible la discusion de este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ante todo he de decir al Sr. Diputado Los Arcos que el Presidente no ha entendido que dirigiese cargo ninguno el Sr. Rodriguez Correa á esta digna minoría conservadora; ha entendido el Presidente que únicamente se dirigia al señor Los Arcos; y en los términos que se ha expresado, no ha encontrado nada que reparar, como no sea que tal vez el Sr. Rodriguez Correa haya calificado de interés político lo que personalmente sea en el Sr. Los Arcos un amor apasionado á la justicia.

Yo ruego al Sr. Correa que se limite á rectificar, y dirijo el mismo ruego al Sr. Los Arcos, porque al fin ambos Sres. Diputados, y principalmente aquel de entre ellos que invoca el prestigio del Parlamento y el respeto á la moralidad administrativa, saben que al remedio de la inmoralidad se atiende con rapidez cuando rápida puede ser la accion de quien examina los hechos y tiene conocimiento de ellos, y despacio cuando con rapidez no pueden examinarse los hechos, porque solo el conocimiento, ya sea apresurado, ó ya despacioso, puede ser la base de la justicia.

Y en cuanto al prestigio del Parlamento, estoy completamente seguro de que los Sres. Diputados que intervienen en este incidente, que comienza ya á ser delicado, comprenderán que no conviene al decoro del Parlamento exasperarse por cualquier dilacion que pueda explicarse, como en efecto se ha explicado, que se observe en el despacho por una Comision de los asuntos que están sometidos á su juicio.

El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pocas palabras, Sres. Diputados. Ya estamos en la práctica de lo que venía diciendo: *pasion quita conocimiento*, y voy á probar que el Sr. Los Arcos la tiene. Su señoría se ha dirigido á la Comision haciéndola cargos porque no habia activado la contestacion á la peticion de documentos que ha hecho. En esto el Sr. Los Arcos, cuyo talento es conocido de todo el mundo, ha cometido un olvido de sí mismo, engolosinado con el debate. La Comision no se dirige á nadie; la Comision participa sus acuerdos al Presidente del Congreso; el Presidente del Congreso, por medio de los Secretarios, se dirige á los departamentos ministeriales, y estos departamentos ministeriales contestan á los Secretarios, que á su vez se dirigen á la Comision. Por consecuencia, véase cómo es perfectamente fundado lo que yo decia, á saber: que aquí la cuestion es hacer responsable á la Comision de todo lo que sucede, porque no ha dado dictámen.

En cuanto al segundo punto, reducido á si la Comision, segun creo que dijo el Sr. Los Arcos (y si no lo dijo, estoy dispuesto á no ocuparme de ello), retardaba ó tenía el propósito de retardar el dictámen con su conducta... (*El Sr. Los Arcos*: Lo dice la opinion.) Pues como la opinion no está aquí, contestaré al señor Los Arcos para que se lo diga á esa opinion á quien S. S. conoce, y á la cual yo no trato; porque esa opinion á mí no me ha dado prisa por nada, sin embargo de que estoy recibiendo miles de cartas, como presidente de Comision, para que active la ley de empleados, y todavía la opinion que conoce el Sr. Los Arcos no se ha dirigido á mí ni con un anónimo.

Por consecuencia, ruego al Congreso que por medio del Sr. Los Arcos se ponga en conocimiento de esa opinion, que la Comision no necesita de semejantes excitaciones; que la Comision que ha sido nombrada en las Secciones del Congreso es depositaria de su dignidad, de su honor y de su seriedad; que la Comision emitirá dictámen cuando lo tenga por conveniente, dados los antecedentes que necesita; pero que la Comision no es un Cuerpo desprovisto de inteligencia y de voluntad, que acude al engaño como cier-

tos feroces animales que hacen la delicia de un público español; y, por último, que la Comision espera los datos, y cuando vengan y los examine, dará dictámen.

En cuanto á que la Comision tenga interés en retardar la resolucion de este asunto, debo decir al señor Los Arcos que en el momento que vengan dará dictámen, á los ocho dias de recibirlos; porque la Comision no quiere aparecer como protectora de nadie, pero tampoco como sabueso de ningun perseguido.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Desde el momento en que yo he dicho que tenía los datos suficientes para tratar detenida y concienzudamente esta cuestion, no he de entrar á discutir con el Sr. Rodriguez Correa respecto á la necesidad de esos documentos.

Ha dicho S. S. que yo hacía á la Comision un cargo porque habian tardado en llegar los documentos que habia pedido, y con efecto, reconozco que la Comision ha pedido los antecedentes en su tiempo; pero como el Sr. Rodriguez Correa no se ha limitado á decir esto, sino que ha añadido que la Comision se dirigia al Sr. Presidente de la Cámara y éste á los Centros administrativos, yo ruego al Sr. Presidente que si, como no lo creo ni lo pienso siquiera, la tardanza dependiera de S. S., haga por que esa tardanza cese lo más pronto posible; y si consistiera en el señor Ministro de Ultramar, yo tengo la seguridad de que S. S. ha de excitar el celo de las autoridades que deban remitir esos antecedentes, para que vengan inmediatamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento tener que molestar con excesiva frecuencia á los Sres Diputados para contestar al Sr. Los Arcos.

Por cuanto aquí se ha dicho, presumí yo que S. S. conocia que la causa del retraso de que S. S. se queja no está en el Presidente; por lo cual podia parecer excusada la duda que despues ha manifestado S. S. El Presidente trasmitió al Sr. Ministro de Ultramar la comunicacion de la Comision correspondiente. Esto ha resultado aquí desde las primeras palabras de la Comision, y resultando no parece que ha debido poner el Sr. Los Arcos en la necesidad al Presidente de repetir que ha cumplido por su parte con su oficio, y que seguirá cumpliendo, y que si por ventura sufre todavía mayor retraso la respuesta á la comunicacion que se haya dirigido á la ciudad de Manila, el Presidente cuidará de recordarlo, no solo al Ministerio de Ultramar, sino que, á mayor abundamiento, y si fuere necesario, se dirigirá á la autoridad que haya de dar la contestacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Tan pronto como recibí la comunicacion del Sr. Presidente del Congreso, la pasé inmediatamente á Manila: en cuanto vengan los documentos que se han pedido, me apresuraré á traerlos al Congreso.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Habia manifestado ya, señor Presidente, que no dudaba que S. S. hubiera cumplido con su deber en esta cuestion: así es que, si hice la manifestacion á que me vengo refiriendo, fué tan solo, más que para rechazar, para dar ocasion al señor Presidente á que rechazase el cargo indirecto que le dirigia el señor presidente de la Comision.

Respecto á las últimas palabras del Sr. Ministro de Ultramar, ha de permitirme S. S. le diga que no me satisfacen por completo: yo empecé por declarar que tenía la seguridad de que el Sr. Ministro habria cumplido con su deber y habria enviado inmediatamente la comunicacion á Filipinas; pero ahora el señor Ministro se ha limitado á darnos la seguridad de que, cuando los antecedentes vengan, se apresurará á enviarlos á la Cámara, y esto es dar una satisfaccion á medias, porque lo que yo queria era que S. S. no se limitara á esto, sino que excitara el celo de las autoridades de Filipinas para que esos antecedentes se remitan tan pronto como sea posible.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Por lo que yo recuerdo ahora, porque la cuestion ha venido de sorpresa para mí, me parece que no hay tiempo material, desde que se pasó la comunicacion á Filipinas, para que hayan podido venir esos antecedentes; pero yo aseguro al Sr. Los Arcos que excitaré con mucho gusto el celo de las autóridades del Archipiélago para que, si no están en camino los antecedentes, que probablemente estarán, se remitan inmediatamente.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Tengo que hacer una última manifestacion. Entiendo yo que de Filipinas podian venir los antecedentes, contando con el tiempo necesario para pedirlos y prepararlos, cuando más en tres meses; pero ahora resulta que habiéndose pedido, segun la manifestacion de la Comision, lo ménos hace ocho meses, segun el Sr. Ministro no ha pasado todavía el tiempo suficiente para que lleguen. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Acabo de pedir el dato necesario á Secretaría, y resulta que se remitió la comunicacion al Ministerio de Ultramar en 20 de Diciembre último.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Usando del derecho que tiene todo Diputado de pedir la lectura de documentos públicos, ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el *Diario de las Sesiones* en el cual, antes del interregno parlamentario de este verano, tratamos de este asunto, de una parte los Sres. Urzaiz y Cobian y de otra el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso. En la sesion de aquel dia, los señores á los cuales me he referido, como individuos de la Comision, explicaron la tardanza, que ya entonces me parecia excesiva, precisamente porque decian que habian creido necesario pedir ciertos antecedentes á Filipinas, y que en efecto se habian pedido. Si ahora resulta que despues de todas esas seguridades no se han pedido los antecedentes hasta el 20 de Diciembre último, entonces no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para traer esos documentos parlamentarios que pide S. S., convendria, como puede comprender y segun costumbre, que S. S. los señalara, porque la Mesa no suele tomar á su cargo el cuidado de buscar, para dar lectura de ellos, aque-

llos documentos que piden los Sres. Diputados sin la suficiente precision.

Entre tanto que S. S. los determina y los precisa, tiene la palabra el Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Siento mucho tener que volver á aclarar los hechos.

Si yo tuviera perfectamente preconcebido un dictámen favorable, me daria albricias por lo que aquí está pasando, pues estamos viendo una continuada lacería de todo lo que ha hecho la Comision.

La Comision contestó en su tiempo que habia dado dictámen, pero que algunos indivíduos de la Comision opinaban que era preciso pedir nuevos datos. La Comision se reunió cuando lo tuvo por conveniente, no sé en qué fecha, porque yo no estaba preparado para este exámen público y no he seguido el curso por completo. La Comision acordó que pasase el asunto á un ponente, el cual tuvo que estudiar el expediente, que es voluminoso, á pesar de venir sin antecedentes bastantes, y tuvo que emitir dictámen; y este dictámen, conforme con el acuerdo de la Comision en que se establecia la necesidad de aquellos documentos que faltaban, pasó á manos de un abogado distinguidísimo; lo estudió, emitió su dictámen; pasaron las vacaciones; volvimos á reunirnos el dia 1.° de Diciembre, porque durante las vacaciones no pudimos actuar; emitimos dictámen, lo pasamos á la Mesa y se pidieron documentos á Manila.

Yo quiero que se me diga en qué perjudica á la justicia todo esto, y en qué favoreceria lo contrario á la persecucion malévola (y yo no digo que nadie la haga), á la inquina feroz, al odio rencoroso y continuado. A todo eso hubiera favorecido una precipitacion de la Comision. Por consecuencia, que la justicia aguarde, ya que está depositada en buenas manos.

Yo no quiero amenazar en el Parlamento; pero si estuviéramos en otro sitio, yo diria que no permito que nadie, absolutamente nadie, bajo la investidura de Diputado ó como hombre, dude jamás de lo que yo declaro. Por consiguiente, que la nebulosidad huya precipitada del Parlamento; que la murmuracion tome el camino que debe tomar, que es el de los rincones inmundos. Yo sostengo que tanto la minoría conservadora como la minoría republicana, como todo el Parlamento, tienen fe y seguridad en que podrá haber error en cualquier dictámen que emitamos, pero en que la honra del Parlamento saldrá tan limpia de nuestras manos como pudiera salir de la mejor de las mayorías y minorías habidas y por haber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calvo Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Señores Diputados, interesado personalmente en el suplicatorio del juez especial de Manila de que se ha tratado con tanta repeticion por el Sr. Los Arcos y por mi amigo el Sr. Correa, ya comprenderá el Congreso que sería indigno de mí mismo si no me levantara á pronunciar algunas palabras. Pocas han de ser éstas, muy pocas, porque ni los preceptos del Reglamento, ni lo avanzado de la hora, ni la manera como ha venido aquí este incidente, traido en cuanto á mí, con cierta generosidad, por el Sr. García de la Riega, y aprovechado por el Sr. Los Arcos para hacer algunas reticencias de dudosa sinceridad, me autorizan para hacer otra cosa, imponiéndome, por el contrario, el deber de no anticipar el debate y de ser ahora todo lo circunspecto que las circunstancias exigen. Pero cuando ménos he de hacer dos ligerísimas manifestaciones, y son estas: primera, que no tiene el Sr. Los Arcos tanta impaciencia como yo por que se discuta aquí cuanto antes el suplicatorio del juez especial de Manila; que no ha tenido tantos deseos como yo, que desde el momento en que ese suplicatorio se presentó en la mesa del Congreso, me he acercado á la Mesa y á los indivíduos de la Comision una y otra y otra vez, rogándoles, en nombre de la amistad, en nombre del prestigio del Parlamento, en nombre de mi honra personal, que venga pronto el dictámen, y que se discuta, y que se haga la luz, y que el Congreso decida lo que estime procedente y justo.

La segunda manifestacion que tengo que hacer es, que será más que probable, que casi casi será seguro que el Sr. Los Arcos y yo coincidamos en una conclusion capital para S. S. y para mí, el dia que se discuta aquí ese suplicatorio, si es que se discute, y es, que los dos coincidamos en pedir al Congreso que sean cuales fueren los méritos de ese suplicatorio, que sean cuales fueren las inculpaciones que contra mí se aleguen, que sean cuales fueren los motivos de inculpabilidad ó de inocencia que se hayan puesto en claro, que sea cual fuere el resultado general del expediente, que á pesar de todo se deje libre y expedita la accion del juez especial de Manila para que dirija contra mí el proceso; porque si soy inocente, yo entrego mi honra, y mi vida, y mi alma, y cuanto soy, y cuanto sea, con absoluta confianza, á la autoridad judicial, para que haga lo que en su alta conciencia crea que debe hacer; y si no lo soy, yo buscaré en la saludable redencion de la pena la manera de rehabilitarme ante la sociedad y ante mí mismo.

Quien piensa así, claro está que anhela, tanto como el Sr. Los Arcos, que llegue ese momento solemne en que se discuta el dictámen del suplicatorio.

Yo lo anhelo en nombre de la inocencia convencida; S. S. lo anhela en nombre de no sé qué animosidad injustificada; pero uno y otro deseamos que el Congreso decida y que deje expedita la accion del juez especial de Manila.

No sé si despues de decir esto, estoy en el caso de decir algo más. (*Algunos Sres. Diputados*: No, no.) Pues si no, he concluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pensaba empezar por ocuparme de algunas palabras gruesas que el Sr. Rodriguez Correa se ha permitido dirigir al Congreso, y que podria creerse tambien que iban dirigidas á mi persona, cuando ha hablado de que podria álguien estar movido por odios reconcentrados; y pensaba tambien haberle preguntado si cree que aquí los Diputados, cuando hacemos uso de nuestros derechos reglamentarios, veníamos, como S. S. habia dicho, movidos por odios de ninguna clase, ó solo por el deseo de servir á los intereses del país; y si S. S., como creo, explica esas palabras que sin duda en el calor de la improvisacion ha dirigido, yo no he de insistir sobre esto.

Ahora he de felicitarme muy cordialmente de las manifestaciones que ha tenido ocasion de hacer al Congreso el Sr. Calvo y Muñoz. En efecto, desde el primer dia he entendido yo que á nadie más que á su señoría interesaba que esta cuestion se tratara cuanto antes. (*El Sr. Calvo Muñoz*: ¡Pues entonces!) Pues

precisamente porque entendia yo eso, es por lo que creyendo servir á S. S. he estado excitando uno y otro dia á la Comision para que diera dictámen á fin de tratar este asunto; porque estaba viendo que á pesar de mis excitaciones y de las de otros Sres. Diputados, la Comision, por un mal entendido espíritu de generosidad, no habia de apresurarse á traer ese dictámen. Y estaba tambien, y sigo estando conforme con su señoría en que á S. S. le interesa muchísimo que esta cuestion se trate aquí; porque si S. S. resulta inocente, como yo me alegraré muchísimo de que resulte, la opinion pública, que hoy cree equivocadamente lo contrario... (*Rumores.—El Sr. Rodriguez Correa*: No lo cree.) Podria tener mayor ó menor derecho á creerlo. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Ningun derecho.) De todos modos, hay un juez que le cree culpable, y mientras no se discuta el asunto y resulte inocente el Sr. Calvo Muñoz, tendrá motivos la opinion para considerarle culpable; al paso que si aquí se discutiera el asunto y de esa discusion resultara palpable la inocencia del Sr. Calvo Muñoz, entonces sí que habria razon para decir que la opinion pública no la tiene al creer culpable á S. S. Y no digo más.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: No voy más que á contestar á lo que terminantemente, dirigiéndose á mí, ha manifestado el Sr. Los Arcos. Desde el momento en que S. S. me conceda que ni en el Parlamento ni en ninguna colectividad española hay protectores de inmoralidades, yo no tengo inconveniente en retirar toda palabra que pueda haber molestado á cualquiera Diputado que haya creido eso. (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra.)

En cuanto á los odios reconcentrados, yo no lo he dicho más que por quien los tenga, y hasta ahora no se ha declarado á Iriarte incurso en ninguna falta de que tuviera que dar cuenta al tribunal del honor por haber dicho

A todos y á ninguno
Mis advertencias tocan.

Por consecuencia, segun el Sr. Los Arcos, que se ha creido aludido por mí directamente, y eso que yo no he hablado en plural como S. S., que ha estado toda la tarde empleando la palabra «nosotros;» segun el Sr. Los Arcos, yo debiera haber ofendido á todas las minorías, y sin embargo ninguna se ha dado por aludida. Luego yo no he inferido ofensa alguna á nadie, y S. S. que, repito, ha estado hablando en plural, no tenía derecho á pedir explicaciones en singular, porque este no es ningun paso de Suero de Quiñones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Congreso me lo permite, voy á declarar que doy por última vez la palabra al Sr. Calvo y Muñoz para rectificar, y luego tambien en este concepto al Sr. Los Arcos, porque si no, no acabaremos nunca. ¿Qué le parece al Congreso? (*Muchos Sres. Diputados*: Muy bien.) Pues tiene la palabra el Sr. Calvo y Muñoz.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Voy á hacer una sencilla rectificacion al Sr. Los Arcos. Agradezco mucho á S. S., se lo agradezco desde el fondo de mi conciencia honrada, el que S. S., por interés de mi propia personalidad, se haya tomado la penosa mision de ser una y otra vez el que gestione y el que desee que el asunto de Manila se discuta.

Desde el momento en que S. S. nos ha dicho aquí que no obedecia á otros móviles en su manera de obrar que su interés por mí, sería yo el más indigno de los hombres si no diera las gracias á S. S. Yo, sin embargo, y otros Diputados de esta mayoría, no participamos de ese mismo sentimiento. Así es que ni aun por interés de otro dignísimo Diputado de esa minoría que se encontraba en una situacion parecida, hemos hecho esas excitaciones ni esas peticiones al Congreso; de lo cual resulta que mi agradecimiento á S. S. debe ser y lo es inmenso. Y nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Voy á decir muy pocas palabras.

No he tenido la fortuna de oir bien al Sr. Rodriguez Correa, pero me ha parecido oirle que extrañaba mi protesta, cuando me habia oido hablar esta tarde de grandes inmoralidades y de altos protectores, y sin embargo S. S. no habia protestado.

Es verdad que yo al principio de mi discurso hablé de grandes inmoralidades y de altos protectores, pero sin afirmar que unos ni otros existieran, antes diciendo que dudaba de su existencia. Y no solamente dije esto, sino que añadí que precisamente porque de esto se hablaba y quizá equivocadamente, encontraba yo que estaba más justificado mi deseo de que esta cuestion se tratara cuanto antes.

Pasando á las manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Calvo y Muñoz, debo decirle que yo agradezco sinceramente las gracias que me ha dado por mi actitud; actitud que puede estar seguro S. S., que en manera alguna obedece á odio á S. S., á quien no he tenido ni ocasion de tratar. Además, nunca me mueven sentimientos tan ruines, ni hácia S. S. ni hácia ninguno de mis compañeros, y por consiguiente, esté seguro, segurísimo tambien de que no me ha movido otro deseo que el de que resplandezca la justicia.

Su señoría ha hecho otra manifestacion: ha dicho que S. S. y otros muchos Diputados de esa mayoría estaban tambien inspirados por los mismos móviles generosos, y que, eso no obstante, cuando se habia tratado de un asunto relacionado con un indivíduo de esta minoría, que pudiera tener cierta analogía, de ningun modo identidad con el de S. S., se habian abstenido de promover incidentes para que la Comision diera dictámen. Su señoría, sin duda, no ha tenido presente que aquella Comision dió en efecto dictámen en plazo bastante breve, que se discutió aquí y recayó veredicto de la Cámara, y por consiguiente, que no habia habidó ocasion ni lugar para hacer las excitaciones que he tenido la necesidad de hacer en el largo número de meses que van trascurridos desde que el suplicatorio contra S. S. vino á esta Cámara hasta la ocasion presente. Pero precisamente en lo ocurrido en ese caso tiene S. S. una razon que justifica lo que aquí pasa. Allí tambien se creyó que habia un delito comun; la opinion pública quizá lo creyera, y tratada que fué la cuestion desapasionadamente, se vió que no habia motivo para procesar á nadie. ¿Quién dice á S. S. que no resultará aquí eso mismo, que es lo que yo deseo que resulte?

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Siento molestar al Congreso en hora tan avanzada; pero como el Sr. Presidente tuvo la bondad de reservarme la palabra para cuando estuviera presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, procuraré dirigir mi pregunta empleando el menor número posible de palabras.

He visto en los periódicos que se han suscitado cuestiones que pueden ser de órden público, en la provincia de Huelva, con motivo de una Real órden que S. S. dictó en Diciembre último, autorizando al parecer á los Ayuntamientos á suspender los procedimientos que emplean las empresas mineras para calcinar sus minerales. Unos pueblos parece que quieren influir sobre otros para que los Ayuntamientos imiten la conducta que ellos han seguido; y yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de explicar el alcance de esta Real órden de Diciembre último.

¿Cree S. S. que esta Real órden, dictada para un caso concreto, y que yo me abstengo en este momento de calificar, puede entenderse con carácter general, para que todos los Ayuntamientos puedan, acogiéndose á ella, suspender la calcinacion de minerales? ¿Cree S. S. que los Ayuntamientos, dada la ley municipal, tienen derecho, aun prescindiendo de esa Real órden, á suspender en sus términos municipales las calcinaciones, sin tener en cuenta la Real órden de Julio de 1879, que de una manera general dictaba las reglas que se habian de seguir en esos casos? ¿Cree S. S. que este es asunto que puede dejarse al arbitrio de cada uno de los Municipios, ó que es asunto que afecta á los intereses generales del país y que debe ventilarse por medidas de carácter general, bien tomadas por el Ministerio de la Gobernacion si al Ministerio de la Gobernacion corresponden, ó por las Córtes si á las Córtes corresponden, como se entendió en otra ocasion en que se trajo un proyecto de ley?

Esto es lo que deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion me diga.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Muy sensible me es tener que contestar en el momento en que el Sr. Bushell me ha hecho las preguntas que acaba de oir el Congreso, porque la Cámara está impaciente sin duda por entrar en la discusion del mensaje, y porque yo para contestar al Sr. Bushell tendré que decir algo más de lo que comunmente se dice para responder á una ó á varias preguntas concretas de un Sr. Diputado.

Detrás de las preguntas del Sr. Bushell hay una gran cuestion de carácter social y económico; cuestion que agita la opinion pública, no solo en España, sino en el extranjero. Quizás, si no fuera porque no soy partidario de traer cuestiones á las Córtes sino cuando ellas naturalmente vienen, quizá hubiera yo pedido á algun amigo mio que me hiciera las preguntas que me ha hecho el Sr. Bushell; no porque S. S. no sea amigo mio, yo á lo ménos me honro, y mucho, con su amistad, sino porque S. S. me ha hecho las preguntas avisándome que las iba á hacer, lo cual le agradezco, pero sin excitacion ninguna de mi parte.

Hay en las preguntas del Sr. Bushell dos cuestiones. La primera es una cuestion de carácter administrativo, una cuestion de derechos de los Ayuntamientos, y naturalmente de las relaciones generales que existen entre la Municipalidad y el Poder central, principalmente en la representacion del Ministro de la Gobernacion. La segunda es una cuestion de interés general, y de tal manera de interés general, que arrancada de este primer concepto á que me vengo refiriendo, aquel por el cual los Ayuntamientos se creen en el deber de tomar ciertas determinaciones, es una cuestion de gobierno, no es una cuestion del Ministro de la Gobernacion.

Quizás quizás el Ministro de la Gobernacion no debiera ser ponente en la cuestion, una vez arrancada del terreno de la higiene pública, del terreno del mal que puede recaer sobre las personas y sobre los intereses agrícolas de la provincia de Huelva por la influencia que ejercen los humos de las calcinaciones de los minerales.

Pues bien, los Ayuntamientos tienen facultades propias, derechos que pueden ejercitar; y cuando al ejercitar estos derechos perjudican intereses individuales, muchas veces representados por una Sociedad, esos intereses tienen el camino expedito que las leyes les ofrecen para quejarse y alzarse ante la autoridad competente, de las determinaciones de los Ayuntamientos.

Por consiguiente, yo no puedo ni conceder á los Ayuntamientos derechos que la ley no les da, ni privarles de los derechos que la ley les concede. La Real órden relativa al Ayuntamiento de Calaña tiene una historia que S. S. conoce. El Ayuntamiento de Calaña, en uso de un derecho que creyó propio, acordó impedir en su distrito las calcinaciones al aire libre, por considerarlas nocivas á la salud de sus habitantes y por creer que influian de una manera notoriamente dañosa en los productos agrícolas de la comarca. Las Sociedades mineras se dirigieron al gobernador pidiéndole que impidiera al Ayuntamiento de Calaña el cumplimiento ó realizacion de ese acuerdo suyo, y el gobernador se dirigió al alcalde ordenándole la suspension de su realizacion. Algunos vecinos de Calaña se alzaron ante el Ministerio de la Gobernacion, fundándose en que el gobernador no tenía derecho para impedir una determinacion de esa clase, adoptada por el Ayuntamiento. El expediente vino á Madrid, fué al Consejo de Estado, todo esto con anterioridad á mi entrada en el Ministerio de la Gobernacion, y el Consejo de Estado en pleno, por una mayoría que no tenía en contra más que una minoría de dos votos, dos personalidades dignísimas, pero al fin solo dos consejeros, resolvió la cuestion legal diciendo que el Ayuntamiento de Calaña habia estado en su perfecto derecho, que el gobernador no debia haber mandado al alcalde suspender el acuerdo del Ayuntamiento, y que era necesario restablecer en la provincia de Huelva, por lo que al Ayuntamiento de Calaña se refiere, la situacion jurídica y legal de aquella localidad. Y el Ministro de la Gobernacion, sin adoptar determinacion alguna sobre cuestiones de que luego diré algunas palabras, resolvió el expediente de acuerdo con la mayoría del Consejo de Estado, declarando que las determinaciones de los Ayuntamientos en circunstancias de esa clase solo podian ser detenidas por la autoridad judicial.

Como realmente la cuestion agita grandísimos intereses, otros pueblos de la provincia vienen hace mucho tiempo dirigiéndose al Gobierno por conductos distintos, por los Diputados dignísimos de esas localidades que se sientan en estos escaños, por las

Diputaciones provinciales y por personas de grande influencia, y digo de influencia por la representacion que tienen allí en la agricultura, pues S. S. no ignora que las reclamaciones vienen ya de la Diputacion provincial de Sevilla, porque hasta Sevilla dicen que llegan los estragos de los humos de las calcinaciones al aire libre.

Yo he sido atacado con rudeza, y sobre todo con injusticia, en España y en algunos periódicos del extranjero, suponiéndome con no sé qué interés, ó animadversion, ó ideas preconcebidas en un sentido ó en otro; pero viejo ya en la vida pública, acostumbrado á soportar con resignacion las críticas y censuras; tranquilo con hacer lo que en el fondo de mi conciencia creo bueno para los intereses públicos, siempre que oigo alguna censura que mi conciencia me dice no es justa, me resigno á escucharla, y sigo el camino que creo conveniente para el interés general del país. Yo debo hacer á S. S. y á toda la Cámara una declaracion, y es, que en la cuestion de los humos de Huelva, todas mis simpatías (no olvide S. S. el peso y la significacion de las palabras) están del lado de los pueblos; y voy á decir la razon, sin que abogue por que los Sres. Diputados piensen como yo, porque la cuestion es de gravísima importancia; tan importante, que si las disposiciones del Parlamento, los reglamentos, la manera de practicar el sistema representativo lo permitieran, yo resolveria esta cuestion por una especie de plebiscito parlamentario. Yo haria á la Cámara una exposicion de los hechos; yo suplicaria á los que pensasen de una manera distinta de la mia, que pusieran enfrente de mis afirmaciones sus afirmaciones propias, y luego diria á la Asamblea: mayoría y minoría, hombres de todos los partidos, depositad en una papeleta vuestra opinion sobre la resolucion que debe darse á este asunto, y sea esta suma de opiniones de todos los representantes del país la que resuelva esta cuestion; porque esta cuestion ocupa grandemente mi espíritu, y estoy seguro que ocupará el espíritu de todos los Sres. Diputados que la conozcan á fondo y de todos los que, no habiendo tenido necesidad ú ocasion de conocerla á fondo, la estudien y fijen su atencion en ella desde el dia de hoy.

Empresas poderosas, en virtud de un derecho que unas han adquirido por título oneroso y otras de tiempo antiguo, ejercitan en la provincia de Huelva, como todos sabeis, la industria que consiste en sacar los ricos tesoros de cobre que en las entrañas de aquella provincia guarda benéfico el terreno patrio. Envian á Inglaterra los productos que tienen mayor cantidad de mineral en volúmen menor, y en cuanto á aquella parte que tiene menor cantidad de mineral, entienden, y yo respeto su opinion, que solo por medio de un procedimiento, que es la calcinacion al aire libre, pueden sacar el mineral que atesora aquel terreno en las condiciones económicas necesarias, no para no arruinar su industria, sino por el contrario, para sacar no sé si pingües, pero siempre justísimas y naturales ganancias.

Crece la provincia de Huelva con el desarrollo de esta riqueza y de esta industria; se hacen caminos de hierro; se construye un magnífico muelle (yo no lo he visto, pero he oido á todo el mundo alabar su gentileza, su hermosura y su mérito); se desarrolla, en fin, una riqueza grandemente importante para el Estado español, y hay el compromiso moral de seguir la línea de conducta más recta, por lo mismo que se trata de empresas extranjeras, y por lo mismo que España necesita tener propicio el crédito de los pueblos civilizados para poder traer aquí en buenas condiciones los capitales necesarios para el desarrollo de la agricultura y de la industria. Todas estas consideraciones se levantan delante del Gobierno de S. M., y sobre todo, delante del encargado de presentar el proyecto de dictámen, y parece que inclinan mi ánimo á que intereses tan sagrados y tan respetables deben salir airosos y deben conseguir del Gobierno y del Ministro la resolucion más conveniente para ellos.

Pero ¡ah, señores! que de otro lado se levantan las quejas y clamores de cuarenta pueblos, cuyos habitantes, segun informes dignos de respeto, sufren y padecen porque un interés ajeno al suyo, pero que está cercano, convierte el ambiente puro que les dió la naturaleza y que les regaló pródigo el cielo, en un clima pestilente, en el que ven enfermos á sus mujeres y á sus hijos. Esos humos, que producen una riqueza tan digna de estimacion, van arrasando los campos, se acaba la fertilizacion, se secan los árboles, se envenenan las aguas de los rios, la pesca desaparece, el alimento se hace difícil, y no se sabe dónde se detiene esto, porque los humos se paran para destruir, y al dia siguiente de haber convertido en un verdadero desierto un pedazo de terreno antes fértil y agradable, adelantan implacables, y, segun justificaciones que me merecen entero crédito, llegan ya á producir sus estragos á una distancia de leguas.

El interés legal lo coloco en medio de estas dos cuestiones para estudiar una determinacion acertada, y pongo del lado de la industria los intereses materiales, dignos del mayor respeto (no soy yo el último en darles la importancia que tienen y la que se les debe dar, sobre todo cuando uno se sienta en este banco); pero del otro lado pongo, señores, intereses morales dignos tambien del mayor respeto. ¿Conoceis situacion igual á la de la criatura humana que nace y durante los primeros años de su vida ve á su alrededor el clima risueño de Andalucía y la fértil tierra de aquella parte de nuestro territorio, y despues ve que poco á poco se va secando todo y desaparecen los objetos en que ha cifrado su cariño? Una de las grandes virtudes de la propiedad es el amor que se arraiga en el corazon del sér humano desde su nacimiento, y que hace de esto una de las bases más grandes de la civilizacion

Pues bien, señores; yo no me atrevo, no me decido á proponer al Gobierno una solucion que salvando por completo los intereses mineros de la provincia de Huelva, arranque toda esa esperanza á esas comarcas agrícolas, condenándolas á perder su fortuna y hasta el derecho á la vida en el lugar que heredaron de sus padres, por no perjudicar á un interés legítimo en la esfera estricta del derecho; á eso no me atrevo, de eso estoy muy distante. Y no quiero continuar, porque aquí está planteada la cuestion: el interés de las industrias mineras, en un lado, los deberes y las consideraciones morales que debe tener todo Gobierno para con los pueblos, en el otro lado; además, los Ayuntamientos, ejercitando los derechos que la ley les da, y el Ministro de la Gobernacion, que tiene un gran respeto por la autonomía municipal, respetando las determinaciones de esos asuntos.

Están, pues en su perfecto derecho los Ayuntamientos que hayan tomado determinaciones contra-

rias á lo que consideran nocivo al interés público de sus administrados; pero si al hacer esto no respetan escrupulosamente el órden público, si no respetan la propiedad, si no usan los procedimientos de que en estos casos se valen los pueblos civilizados, cometen una falta ó cometen un delito, y deben ser inmediata y severamente castigados por las autoridades. La defensa y la garantía de todos los derechos será quizás la piedra de toque para llegar á una solucion de concordia entre ambos intereses; yo no pienso en otra cosa. Si pudiera yo hacer desde aquí una súplica, me dirigiria á cada uno de los Sres. Diputados, cualquiera que fuera el sitio que en esta Cámara ocupase, cualquiera que fuese su profesion, y les diria: toda individualidad pertenece á la Nacion española, todos los representantes de la Nacion en este sitio tienen una especie de preeminencia para ocuparse de los intereses generales del país, y todos deben venir á estudiar la cuestion ó ayudar á resolverla convenientemente al Ministro que ocupe este puesto, sea quien quiera.

Ya sabe el Sr. Bushell, porque quiero terminar, cuál es la opinion del Ministro de la Gobernacion respecto de uno de los aspectos de esa difícil cuestion: los Ayuntamientos tienen facultades propias; estas facultades se ejercitan dentro de las leyes, y solo al amparo de la legislacion se puede protestar contra sus determinaciones, en la forma que las mismas leyes establecen. Esta es la doctrina de la Real órden que se ha aplicado al asunto de Calaña.

Y en cuanto al fondo de la cuestion, ¡ah, señor Bushell! si S. S. pudiera darnos luz para encontrar una resolucion de transaccion, la Patria le quedaria agradecida, y yo muy reconocido tambien. Pero si se quiere que yo resuelva la cuestion en favor de los intereses de las empresas, presenciando impasible la ruina de cuarenta pueblos, á eso no llegaré nunca: lo digo en público y muy alto, porque quiero que todo el mundo lo sepa. Todo procedimiento de transaccion, toda fórmula de armonía entre ambos intereses serán por mí estudiados con amor; como que no busco otra cosa para presentar una solucion al Gobierno de Su Majestad; pero sacrificar esos pueblos, esterilizar un pedazo de mi Patria, siquiera fuese pequeño y poco interesante, y convertirlo en una especie de desierto, eso, el actual Ministro de la Gobernacion jamás lo hará.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: He de empezar suplicando al Sr. Ministro de la Gobernacion, con cuya amistad me honro y quisiera continuar honrándome, que me dispense si en las preguntas que le he dirigido he sido demasiado sóbrio y me he limitado á exponer concretamente lo que tenía que decir, atendiendo lo avanzado de la hora y la situacion de la Cámara. Si por esto no hubiera sido, me habria extendido más y hubiera podido dirigir á S. S. las preguntas en términos que le parecieran más agradables y corteses, aunque no creo que hayan pecado de descortesía.

Y dicho esto, solo voy á rectificar dos ó tres puntos, porque la cuestion, en los términos en que la ha planteado el Sr. Ministro de la Gobernacion, no cabe dentro de los términos reglamentarios de una pregunta, y tengo el sentimiento de anunciar á S. S. una interpelacion sobre este asunto, con objeto de que se pueda tratar en la forma que S. S. ha indicado. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo se lo agradeceré á S. S.) Me limitaré ahora á decir que la Real órden que S. S. indica, consultada al Consejo de Estado, se referia á la suspension del acuerdo de un Ayuntamiento, adoptada por el gobernador, para lo cual parece, segun el dictámen del Consejo de Estado, que no tenía facultades el gobernador con arreglo á la ley; pero parece que las tenía para anular el acuerdo del Ayuntamiento, y así lo hizo antes de dictarse esa Real órden. Ahora bien; ¿cuál es el estado legal? ¿el que creó el acuerdo del gobernador, revocado por la Real órden, ó el creado por el segundo acuerdo del gobernador anulando, dentro de sus atribuciones, el que habia tomado el Ayuntamiento?

Cuando se trata de cuestiones como éstas, no pueden resolverse ni por los sentimientos humanitarios de que tan brillante muestra ha dado S. S. en su discurso, ni por el interés de empresas determinadas, sino atendiendo á los intereses generales del país; y á esto se dirige mi pregunta.

¿Entiende S. S. que este es un asunto que no puede ser tratado aisladamente por tal ó cual Ayuntamiento, sino que cae bajo la accion del Gobierno y de las Córtes? Pues entonces, nada más natural que traer un proyecto de ley á las Córtes, y en este sentido lo he entendido desde un principio.

Lejos mi provincia de la de Huelva, no teniendo interés alguno que me ligue á esta última, no he defendido la causa de los unos ni la de los otros; he creido que la cuestion no se debe resolver con arreglo á lo que diga tal ó cual Ayuntamiento, ni por lo que pretenda esta ó la otra empresa, sino por medidas legislativas, ó por lo ménos de carácter general.

Dice S. S. que los Ayuntamientos tienen atribuciones dentro de la ley municipal para impedir la calcinacion. No entro en esta discusion, pero pregunto á S. S.: ¿está ó no subsistente la Real órden de Junio del 79, consultada con el Consejo de Estado, y contra la cual no se han alzado los Ayuntamientos? Si lo está, creo que los Ayuntamientos no tienen el derecho que S. S. les concede, con arreglo á la ley municipal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): He dicho que en este momento no queria manifestar cuál es el derecho de los Ayuntamientos, sino que respeto el derecho de los Ayuntamientos. Si S. S. desea saber mi opinion concreta en cuanto á esa Real órden, le diré que esa Real órden se refiere únicamente al Ayuntamiento de Calaña; de manera que la duda que quedaria sería si el Ayuntamiento de Calaña, á pesar de lo determinado por esa Real órden que he dictado de acuerdo con el Consejo de Estado, puede ó no impedir la calcinacion; pero respecto de los demás Ayuntamientos, queda vivo y subsistente su derecho.

No quiero decir nada que sea favorable en sentido de la práctica ni á las empresas ni á los pueblos; no quiero entrar en la cuestion; quiero ver si el Gobierno la resuelve, porque yo no puedo resolverla más que bajo el punto de vista de la higiene; bajo otro punto de vista es una cuestion de Gobierno que al Gobierno toca resolver, ó es una cuestion de minas cuya resolucion corresponde al Ministerio de Fomento.

Los Ayuntamientos tienen facultades propias para no permitir que ningun industrial ni nadie impida

que los vecinos del pueblo respiren el aire libre; y bajo este punto de vista, solo bajo el punto de vista de la higiene, no tengo inconveniente en decir que todo cuanto hagan los Ayuntamientos para salvar la vida de sus conciudadanos me parece digno de aplauso; pero como pudiera sospecharse que esto indica una especie de predisposicion contra las industrias mineras, y precisamente me sucede lo contrario, quiero ahondar muy poco en esta cuestion hasta tanto que tenga un pensamiento que proponer al Consejo de Ministros.

Por lo demás, yo amo la discusion siempre, pero en esta clase de cuestiones la amo más, porque se atraviesan intereses tan cuantiosos, más de fuera que de dentro, y los que crean que es cualidad de la Nacion española el buscar siempre explicaciones que puedan herir á las personas que se mezclan en los asuntos, no conocen el carácter español. Por cada vez que se adelanta aquí un pensamiento malo nacido fuera, donde el carácter español no existe, con tantas cosas malas y con tantísimas buenas como tiene, esta maledicencia es fruta diaria que lo mismo crece con el sol del verano que con los fríos del invierno, y aquí es fruta excepcional que no entra dentro del cuadro general de nuestra nacionalidad.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BUSHELL**: Nada tengo que añadir á lo que antes he dicho, y agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion la explicacion que ha dado. Pero á una sola cosa no se ha dignado contestar S. S., y es, que no pudiendo yo discutir en este momento todo cuanto S. S. ha dicho en su brillante improvisacion, me he permitido anunciarle una interpelacion para cuando S. S. tenga á bien señalar momento. Sobre esto no ha tenido S. S. la bondad de decir si estaba dispuesto á aceptar la interpelacion: el momento S. S. lo juzgará cuando sea oportuno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Por las simpatías que tengo á S. S., por lo que he dicho antes que amo la discusion, siquiera me falten cualidades para sostenerla, y además por el interés del asunto, si de mí depende, desde este momento me tiene S. S. constantemente á sus órdenes. Solo dejo á S. S. estudie y piense si debiendo ser esta una discusion más ámplia, cree más conveniente que siga la del mensaje, y cuando por cualquier causa se interrumpa ó concluya, tengamos este debate; pero si quiere S. S. tenerlo antes, yo por mi parte repito que estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y decirle á mi vez que yo que deseo exceder en amistad y simpatías hácia S. S. de las que S. S. tenga hácia mí, desde este momento estoy dispuesto á explanar la interpelacion. Admito la razon que S. S. ha expuesto, y dejo á juicio de S. S. y del Sr. Presidente que señalen el dia, próximo ó lejano, cuando lo crean conveniente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pues me parece que expuestas de esta manera nuestras ideas y la razon política que acusan uno y otro contendiente, aunque con armas corteses, dejemos al dueño del campo que señale el dia cuando lo crea conveniente á los intereses de los debates.

El Sr. **PRESIDENTE**: Estimando la deferencia, aprovecharé para señalar este debate la primera ocasion oportuna.

El Sr. Talero tiene la palabra.

El Sr. **TALERO**: El Sr. Ministro de la Gobernacion ha explicado elocuentísimamente los fundamentos en que los alcaldes de la provincia de Huelva se han apoyado para prohibir las calcinaciones. Yo no hubiera pedido la palabra á no hacer una alusion el señor Ministro de la Gobernacion, y creo que tambien el Sr. Bushell, á la conducta que han seguido en sus gestiones los Diputados de la provincia de Huelva. (*El Sr. Bushell*: Yo, no.) Nosotros hubiéramos querido plantear antes que el Sr. Bushell este debate, y nos acercamos al Sr Ministro de la Gobernacion para rogárselo así.

El Sr. Ministro de la Gobernacion nos rogó que lo dilatáramos, y como sus ruegos eran órdenes para nosotros, así lo acordamos, sin perjuicio de tomar parte en cuantos incidentes se suscitaran, porque nosotros tenemos verdadero interés en que se pongan en claro tantos argumentos falsos que en esta campaña se están haciendo en contra de las disposiciones que se adoptan en la provincia de Huelva, y sobre todo, sobre el valor de esa Real órden de 1879, que era solo preparatoria de un proyecto de ley, que no era declaratoria de derechos, que no versaba sobre el derecho administrativo, sino sobre el derecho civil, y que, por lo tanto, no causó estado, como se ha querido suponer y se supone, y de la cual se hace la base de toda la argumentacion en contra de las disposiciones de aquellos Ayuntamientos.

Yo solo tengo que observar una cosa: en la provincia de Huelva, las autoridades, las Diputaciones provinciales, los Diputados, los Senadores, los ex-Diputados conservadores, los jefes de los partidos republicanos, los ex-Diputados reformistas, todos están unánimes en pedir una resolucion que termine con el atropello que allí se está cometiendo contra el derecho de propiedad, despoblando aquella region, destruyendo su agricultura y atentando contra la salud de sus habitantes.

Nosotros en esta campaña, sin embargo, para que los derechos adquiridos, aun por el abuso, se respetaran, hemos procurado conciliar todos los intereses, y recientemente hemos respondido á las excitaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, que con muy buen deseo nos pedia la fórmula de transaccion que nosotros creíamos posible. Tantas veces como el señor Ministro, como las empresas ó cualquiera de los interesados en este asunto han solicitado nuestro concurso, otras tantas le han tenido, y jamás hemos rehuido un debate que me felicito le haya provocado el Sr. Bushell. A él acudiremos para que se ponga de relieve nuestro derecho.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra:

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S, S.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente para decir dos al Sr. Talero; y es, que yo no he aludido ni en poco ni en mucho á los Diputados de la provincia de Huelva; yo he tratado la cuestion económica en general, y por

consecuencia, no se puede referir á mí S. S. en cuanto ha hablado, y para recoger tan solo esa afirmacion de injusticias y de atropellos que se afirma se han cometido, diciendo al Congreso que no es este el momento de explicar el caso y de demostrar que son infundados, como quizá se pueda demostrar algun dia, puesto que está anunciada una interpelacion, y allí se ha de discutir todo y se verá si existe ó no injusticia por una ó por otra parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: Habia pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina.

Ayer he tenido el gusto de escribirle una carta anunciándole que en la sesion de hoy iba á dirigirle una pregunta relacionada con el abandono en que se halla la construccion del crucero de guerra *Alfonso XIII* en el arsenal del Ferrol. El Sr. Ministro de Marina no está presente; yo no censuro su ausencia; deberes sagrados, sin duda, le retendrán en alguna parte; mas como quiera que á mí me interesa que el Sr. Ministro de Marina esté presente para que me conteste á la pregunta que he de tener ocasion de dirigirle, y que le he anunciado oportunamente, yo suplico al Sr. Presidente me reserve la palabra para la sesion inmediata ó para cuando el Sr. Ministro de Marina ocupe el banco azul.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reserva á S. S. la palabra para la primera sesion á que asista el Sr. Ministro de Marina; pero me parece que sería mejor, para que se cumplan los deseos de S. S., que se pusiera de acuerdo particularmente con el Sr. Ministro.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888 y* Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem.*)

Sigue el debate sobre la enmienda del Sr. Dávila.

El Sr. Dávila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DÁVILA**: Señores Diputados, al usar de la palabra para hacer aquellas rectificaciones que el discurso del Sr. Santamaría con motivo de la enmienda que tuve la honra de apoyar en las tardes de ayer y anteayer exige imperiosamente, procuraré hacerlo con la brevedad posible.

Mi discurso no ha sido contestado, á pesar del talento y de la dialéctica de mi contrincante; así es que, fuera de los deberes de la cortesía parlamentaria, no sentiria yo la necesidad de rectificar, si en la última parte de su impugnacion no hubiese tratado el Sr. Santamaría de cuestiones por tal modo graves y hasta tal punto inconvenientes, que han convertido ese banco, propio de la defensa, en lugar de resguardo para lanzar acusaciones desavenidas con la índole parlamentaria de estos debates, y si S. S. no se hubiera convertido en fiscal de una oposicion parlamentaria, cosa inusitada en los anales del Parlamento, por lo agrio y destemplado de la acusacion.

Antes de entrar en las observaciones que á esa parte del discurso de S. S. se refieren, habré de desembarazarme de aquellas leves y vagas impugnaciones que se refieren á cuanto expuse sobre la política exterior de ese Gobierno y sobre su gestion en lo que se refiere á la Hacienda pública, fijándome en los puntos más culminantes que, á mi juicio, deben quedar bien esclarecidos, para que no quede duda acerca de las respectivas posiciones en que nos encontraremos mañana y en que nos encontramos á esta hora los que desde esos bancos se dicen pertenecer al partido liberal, y los que con la bandera reformista en estos bancos nos sentamos.

Respecto de la política exterior de ese Gobierno, poco he de decir yo, muy poco, porque, ó soy muy torpe en comprender (pues que no puedo acusar de deficiencia ó de oscuridad en la exposicion al señor Santamaría), ó yo soy muy torpe en comprender, digo, ó en la tarde de ayer S. S., lejos de combatir la doctrina que expuse con relacion á la desdichada negociacion seguida por el Sr. Ministro de Estado en cuanto se refiere á nuestra política en Africa con motivo de la enfermedad y peligro de muerte del Emperador de Marruecos y de la revision de la conferencia celebrada en Madrid en 1880, entiendo que las aceptó en principio con algunas reservas y salvedades que la índole especial de su posicion en el banco de la Comision le obligaba á guardar. Sin embargo, el Sr. Santamaría dijo que yo habia censurado, como en efecto censuré, la elevacion á la categoría de Embajadas de las cuatro Plenipotencias que funcionan en las cortes de Viena, Berlin, Roma y Lóndres, y le extrañaba que invocando yo nuestra pobreza y la desdichada situacion en que se encuentra el país, yo que queria señalar ciertas líneas generales para trazar una grande política exterior, combatiera ese fecundo pensamiento del Sr. Moret, sin tener en consideracion que la elevacion de las Plenipotencias á Embajadas produciria como necesario resultado que se elevara la consideracion de España en Europa, y que ese paso del Gobierno habia sido perfectamente acogido y bien correspondido por aquellos Gobiernos extranjeros cerca de los cuales se habia acreditado á los embajadores.

Yo no voy á ahondar en esa tésis; yo no he de decir al Sr. Santamaría, á la Comision, ni al Gobierno, que dado el estado de penuria en que nos encontramos, considero inconveniente hacer ostentacion de vanidad al mismo tiempo que de economía ante las cortes de Europa, sin poder dar á las Embajadas la categoría y los medios de que deben disponer, como hayan de responder á los fines de su establecimiento; no voy á plantear la cuestion en ese terreno; voy tan solo á dirigir al Gobierno dos preguntas, á las que sospecho que no me habia de poder contestar la Comision.

La primera de estas preguntas es la siguiente: ¿sabe el Gobierno, puede decirnos, como es su deber hacerlo, si la elevacion de las Plenipotencias á Embajadas significa la entrada de España, siquiera sea de soslayo, en el Senado de las grandes Potencias? ¿Podríamos abrigar la esperanza de que en un plazo no remoto España tomará asiento en ese Senado que decide de los grandes intereses comunes de la civilizacion?

Segunda pregunta: ¿tiene el Gobierno la seguridad de que las cuatro cortes cerca de las cuales acabamos de acreditar embajadores en vez de ministros plenipotenciarios han de nombrar embajadores en España? Porque yo no tengo esa seguridad; si he de

creer lo que he visto impreso, entiendo que una de esas cortes, quizás más de una, por dificultades del presupuesto, por otro género de consideraciones, ó porque no ha llegado el momento de resolver sobre este punto, no pueden todavía acreditar como embajadores en España á sus representantes, que hasta ahora venian siendo plenipotenciarios.

Y con estas preguntas, cuya respuesta considero necesaria, siquiera no sea más que teniendo en consideracion los respetos con que España debe ser tratada en el extranjero, basta para derrocar el argumento del Sr. Santamaría en lo respectivo á las Embajadas y en cuanto á la consideracion hácia nosotros que este acto ha despertado en Europa; porque donde no hay reciprocidad no hay consideracion, y ya la iniciativa es un signo en cierto modo de inferioridad en materias tan delicadas como ésta de la urbanidad diplomática.

Otro punto me importa dejar bien esclarecido, y acaso sea el último en que me ocupe al tratar de la rectificacion que hace necesaria el discurso del señor Santamaría en la parte relativa á la política internacional, porque en todos los demás creo que estamos de acuerdo S. S. y yo. Ese otro punto es aquel que se refiere á la inconveniencia de haber planteado la cuestion relativa á la revision del protocolo firmado en la conferencia de Madrid de 1880. El Sr. Santamaría olvida sin duda que yo me abstuve de tratar esa cuestion por temor de cometer alguna inconveniencia, y me limité única y exclusivamente á la negociacion publicada por el Sr. Ministro de Estado en el cuaderno diplomático publicado.

Esa negociacion estaba sometida á mi crítica en aquellos momentos y cae bajo el exámen del Congreso y el juicio del país. Los Ministros responsables, y entre ellos especialmente el de Negocios extranjeros, tienen que sufrir aquí el exámen y la discusion de sus actos; deben ser residenciados por el Parlamento y constantemente vienen siéndolo por la opinion pública, en la que yo me fundé para acusar, no solo al señor Ministro de Estado, sino á todo el Gobierno y á aquellos que le apoyan, como el Sr. Santamaría. Yo examiné la negociacion, la critiqué, expuse los argumentos que se referian á ese proceso, en el cual no encuentro más que torpezas y faltas de tacto político, y por eso, fundándome en los documentos publicados por el Sr. Ministro de Estado, no trayendo aquí datos ni antecedentes de mi propia cuenta, sino estudiando lo que está escrito y autorizado, ya con la firma del Sr. Ministro de Estado, ya con las firmas de los representantes de S. M. en el extranjero, hice la crítica de la negociacion, pero absteniéndome, y entiéndalo bien el Sr. Santamaría, absteniéndome de tratar la cuestion técnica que va á ser objeto de la nueva conferencia, si es que llega á realizarse, la cual quedó resuelta, á mi juicio, muy bien en la conferencia celebrada en 1880.

De haber tratado yo la cuestion del derecho de proteccion, hubiéramos discutido ese derecho en sí mismo, bajo el punto de vista histórico, bajo el punto de vista filosófico, bajo el punto de vista práctico; y de todas suertes hubiera demostrado al Sr. Santamaría que la proteccion es un derecho, que ya se examine bajo su aspecto consuetudinario, ya se estudie bajo su aspecto legal como constitutivo de los tratados, no puede abandonar la Europa civilizada, y es un derecho que debe sostenerse por Europa, sobre todo cuando se trata de sociedades bárbaras, allí donde, como dice el Sr. Moret en la circular de 5 de Octubre, ha sido necesario tomar ciertas precauciones, por lo mismo que los pueblos bárbaros están sujetos á grandes vicisitudes en el órden de sucesion de la Corona. Entonces hubiéramos tratado tambien del derecho de proteccion bajo otros dos puntos de vista esenciales: bajo el punto de vista jurídico y bajo el punto de vista comercial; pero yo me abstuve de tratar la cuestion del derecho de proteccion. En este punto hice todas las reservas que debia hacer, guardé todos los miramientos que debia guardar, me atuve á la conveniencia, que en estas cosas no debe olvidarse, por lo mismo que están pendientes de la celebracion de una nueva conferencia, que yo creo que no se celebrará, y ese será un nuevo fracaso de la política de ese Gobierno y de la política del Sr. Moret; y por si acaso la conferencia se celebra, luego que los cónsules de todas las Naciones de Europa hayan remitido esas Memorias que se esperan, luego que se hayan estudiado y luego que el resultado de ese estudio aconseje la conveniencia de la reunion, á virtud de otra negociacion que ha de entablarse; por si acaso se celebra, á pesar de todos estos inconvenientes que hay al presente, á pesar de esas excepciones dilatorias que á última hora presenta Europa para la celebracion de la conferencia misma, me abstuve de entrar en el fondo del asunto por respetos, por miramientos que, si en los Gobiernos suelen ser escudo de torpezas, en las oposiciones son salvaguardias de prudencia.

Vea, pues, el Sr. Santamaría con qué notoria injusticia me trataba ayer tarde cuando afirmaba, con las debidas salvedades, que yo habia cometido la inconveniencia de tratar del derecho de proteccion.

El Sr. Santamaría, catedrático ilustre, persona muy perita, comprenderá desde luego que yo no hablé ni de cerca ni de lejos del derecho de proteccion. Sobre eso sabe mucho el Sr. Santamaría, y sabe desde luego lo bastante para comprender que no estaba en mi ánimo plantear aquí esa tésis como debate; porque, con efecto, decia muy bien el Sr. Santamaría, eso equivaldria á celebrar aquí la conferencia, y para que no la celebráramos no traté yo de esa cuestion. Y como nada dijo el Sr. Santamaría en defensa de la conducta observada psr el Sr. Moret en el curso de la negociacion misma, no he de insistir en este punto, porque tendria que repetir lo que dije para censurar la negociacion hasta donde el mismo Sr. Moret ha considerado conveniente hacerla pública, y no estoy en el caso de molestar con repeticiones la ilustrada atencion del Congreso. Y nada más tengo que decir sobre política internacional.

Vamos ya á ocuparnos de aquellas rectificaciones que se relacionan con nuestro anterior debate sobre la gestion económica de este Gobierno. Si poco afortunado estuvo el Sr. Santamaría en eso de haber oido lo que yo expuse acerca de política exterior, no fué más feliz S. S. cuando me escuchaba ó procuraba fijar su atencion en aquello que yo dijera sobre la gestion económica del Gobierno.

Yo fuí muy sobrio en esta parte de mi discurso, y ya tuve ocasion de exponer ante la Cámara las razones que habia tenido para no hacer grandes ampliaciones sobre la cuestion económica. Yo, que como todos sabeis, soy poco aficionado á los debates, y que solo cumpliendo obligaciones que no puedo, ni debo, ni quiero declinar, cuando me las impone quien pue-

de imponérmelas, intervengo en estas discusiones, me encontraba con un debate pasado, pero muy reciente, suscitado con motivo de la proposicion apoyada por el ilustre jefe del partido conservador, y estaba en vísperas de otro debate de carácter económico con motivo de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde. Hubiera sido, pues, en mí notoria impertinencia molestar la atencion de la Cámara despues del discurso del Sr. Cánovas del Castillo y enfrente del que esperamos del Sr. Fernandez Villaverde. Por otra parte, tambien dije al Congreso la razon que tenía para abstenerme de entrar en grandes desarrollos sobre la cuestion económica; no está en el órden de mi vocacion ni de mis aficiones, por más que aquí todos tengamos autoridad bastante para hablar de cuanto cae bajo nuestra competencia como legisladores, y cuanto ha de ser objeto de nuestras decisiones. Entendia yo, por lo tanto, que esta exposicion de motivos, dada la buena fe de nuestras discusiones y la simpatía que nos merecemos, al ménos á mí me la merece muy grande el Sr. Santamaría, hubiera servido de razon bastante para que éste no extrañara que yo no hiciera grandes ampliaciones en este punto ni me extendiera demasiado sobre este particular.

Sin embargo, el Sr. Santamaría extrañó la ligereza, esta fué su frase, en cuanto se referia á la extension; ya se entiende, la ligereza con que yo habia tratado la cuestion económica; y, francamente, como S. S. no tenía en cuenta los antecedentes que he expuesto, deducia que esa ligereza era una dificultad de mi posicion, debida á que habia sido siempre librecambista el partido de la izquierda liberal, de que yo procedo, y con cuya representacion he de continuar, porque sigue siendo igual nuestra bandera; que yo no podia dar gran extension á este punto por mi orígen librecambista, dada la conjuncion, en hora feliz, así lo declaro, y despues lo demostraré, celebrada entre el señor general Lopez Dominguez y mi querido amigo y muy respetable correligionario el Sr. Romero Robledo; que dadas las ideas proteccionistas traidas por éste al seno del partido reformista á virtud de esa feliz conjuncion, mi situacion era muy difícil, estaba preñada de dificultades y de embarazos, por cuya razon yo habia sido muy sobrio, muy parco, muy deficiente en la cuestion económica.

No, Sr. Santamaría. Aquí hay tantas afirmaciones como errores, y voy á demostrarlo. En primer lugar, la izquierda liberal nunca fué librecambista, entiéndalo bien S. S.; fué en materia económica, oportunista, como deben serlo todos los partidos serios, como deben serlo los Gobiernos, como debe serlo todo núcleo de hombres que aspire á la gobernacion del Estado y á hacer la felicidad del país.

Eso fué la izquierda liberal; y la prueba la teneis en que á ella pertenecia, viviendo en su seno como persona importante que era é indivíduo del Directorio, el Sr. Balaguer, que hoy está entre vosotros y que es Ministro de Ultramar en el seno de ese Gabinete; el Sr. Balaguer, que siempre ha sido proteccionista y que continúa siendo un proteccionista impenitente, y esto no le impide comulgar á diario con los señores Moret y Puigcerver, representantes genuinos, como dije ayer, de la escuela librecambista. De modo que la primera tésis planteada por el Sr. Santamaría es perfecta y absolutamente injusta, como tésis que partió de un error.

No, la izquierda liberal nunca ha profesado las ideas librecambistas, como ya en la Europa culta y civilizada no las profesa nadie como base de la gobernacion de los pueblos y como sistema cerrado, y así se explica que haya Imperios librecambistas y que haya Repúblicas, aun federales, eminentemente proteccionistas; que ya dije yo que las leyes económicas, con esas reglas armónicas que hacen la felicidad de los pueblos, al decir de sus sustentadores, no son principios inconcusos sobre los cuales pueda levantarse con perfecta solidez un edificio que llegue á ser absolutamente inconmovible. No; hacer eso sería una insigne temeridad, entiéndalo bien el Sr. Santamaría; y como la izquierda no ha pretendido nunca llegar á esas temeridades, la izquierda no fué librecambista, sino que entendió que unas veces hay que favorecer la importacion, á fin de aumentar la concurrencia, y otras veces hay que restringirla un poco, buscando una balanza en cuyo fiel se encuentre el bienestar de los pueblos, sin exagerar nunca las inclinaciones á la derecha ó á la izquierda.

De modo, señores, que esta no es la ciencia de gobernar; porque yo distingo en este punto, y digo que se gobierna con arte y no con ciencia; y aun concediendo, que sería mucho conceder, que la economía política éntre en la categoría de las ciencias, y ménos en esa serie que forman las ciencias; aun concediéndolo yo, porque no voy á hacer de este punto objeto de debate, todavía, si lo fuese, no sería para gobernar, porque con la ciencia no se gobierna; se gobierna con el arte; como no se cura con la ciencia de la medicina, sino con el arte de curar, que son dos cosas distintas; y así como los hombres de ciencia en la medicina suelen matar muchas veces á los enfermos, mientras que los que saben ménos salvan á algunos y los curan porque tienen el arte, así tambien los sabios, y sobre todo esos economistas ultrasabios, pierden por lo comun á las sociedades, y los ménos sabios en este punto suelen hacerlas prósperas y felices. (*Pausa.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Aprovecho este momento, Sr. Dávila, para rogar á S. S. que abrevie cuanto pueda esta rectificacion, ya que así hemos convenido en llamar los discursos y las réplicas en estos casos.

El Sr. **DAVILA**: Señor Presidente, no ya con el respeto que la autoridad de la Presidencia me merece, sino con la simpatía que la persona que dignísimamente ocupa ese alto sitial me inspira, y que llega hasta el punto de que sus sencillas indicaciones, abstraccion hecha del principio de autoridad, sean para mí en todas las esferas de la vida órdenes y mandatos que me complazco mucho en acatar, yo debo hacer algunas indicaciones á la Presidencia.

La índole de estos debates, la amplitud con que se suele ejercer el derecho de rectificar cuando se discute la contestacion al discurso de la Corona; la índole del que pronunció ayer el Sr. Santamaría, á cuyo contenido me ciño, como lo va viendo S. S., en las contestaciones que le doy, porque voy rectificando errores de hechos y de conceptos, no impugnando las observaciones de S. S. en la esencia y sustancia con que fueron planteadas, y además la necesidad que tengo de desenvolver puntos que por su falta de desarrollo han sido mal interpretados, tanto en la cuestion económica como en la relativa al derecho internacional, por las cuales pasé ayer rápidamente, dando orígen á los errores del Sr. Santamaría; todo esto hace que necesite hablar con alguna extension; y yo en este momento

acudo á la benevolencia del Sr. Presidente para que me deje aquella amplitud que viene siendo práctica sancionada por la costumbre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dávila no puede imaginar del actual Presidente del Congreso, que tanto agradece y estima las sinceras palabras con que se ha servido S. S. favorecerle, que trate de colocarle en condiciones desiguales, ni mucho ménos inferiores á las de ningun otro Sr. Diputado. El Presidente reconoce todo cuanto S. S. ha dicho, salvo que le parece el discurso de S. S., como otros muchos, contestaciones y réplicas antes que rectificaciones. Así es que no necesita S. S. acudir á la benevolencia del Presidente. Los oradores de cierta calidad tienen por derecho consuetudinario la libertad de estas réplicas, y por eso tambien, sin querer ejercer ninguna tiranía, sino solo aquella blanda y cariñosa que el propio afecto de S. S. me concede, por eso acudo al Sr. Dávila, rogándole, no que deje de extenderse todo cuanto su necesidad lo requiera, pero sí que dentro de esa necesidad procure abreviar su discurso.

El Sr. **DAVILA**: Doy las gracias al Sr. Presidente. Procuraré ceñirme á sus indicaciones; y desde el punto y hora que S. S. recuerda esa benevolencia que tanto me favorece, puedo afirmarle que esa misma blandura constriñe más que nada mi accion. Puede tanto en mi ánimo una indicacion de la Presidencia, que ateniéndome á ella voy á suprimir todo lo que en la parte económica me proponia añadir; y ya ve el Sr. Presidente cómo respondo á sus indicaciones. Así es que no pienso ocuparme en desvanecer aquellos errores en que el Sr. Santamaría incurrió al hacerse cargo en su elocuentísimo discurso, de mi tésis sobre el encarecimiento del consumo y la disminucion de la produccion, debida á dos causas: á la enormidad de los tributos y á la infecundidad ó empobrecimiento de la tierra; siquiera en esa tésis yo aparecia como oportunista, y por ende, en estos momentos proteccionista en materias económicas para favorecer al país. Voy á abstenerme de entrar en ese órden de consideraciones por las razones expuestas, y entro de lleno en la parte política, y aun en ésta, para no extremar los límites de mi rectificacion, aunque tambien podria hablar de alusiones personales, voy á recoger solo los puntos más culminantes.

El Sr. Santamaría expuso ayer una tésis verdaderamente peregrina y original; verdad es que esa tésis seguia en aquellos momentos con notoria fidelidad el pensamiento del Sr. Santamaría; porque como su objeto era alejarse de aquellas acusaciones, en el sentido parlamentario de la frase, que yo habia pronunciado en tardes anteriores juzgando la política interior, económica y exterior de ese Gobierno, sostenia que los hechos concretos, esos hechos que aquí se denuncian, esos hechos acerca de los cuales á propósito del mensaje se discute, no debieran ocuparnos en esta ocasion, sino ser objeto de interpelaciones y de preguntas, y queria establecer las relaciones parlamentarias del Gobierno con las oposiciones, definir el carácter fiscal que tiene el Congreso, como la otra Cámara, encerrándole dentro de límites reglamentarios excesivamente restrictivos, porque queria condenarnos á las perpétuas interpelaciones, de las que rara vez brotan proposiciones incidentales para buscar una resolucion en las votaciones, y á las preguntas á diario, que, como hoy ha sucedido, han hecho que entremos muy tarde en la órden del dia.

Esa tésis que yo califico de original por lo que tiene de nueva, no es la mia, y en este punto no podemos ponernos de acuerdo.

Yo creo que para juzgar la política de un Gobierno no hay que tener en cuenta todos los actos que realiza, todas las resoluciones que adopta, todas las determinaciones que los sucesos diarios le aconsejan tomar en cada momento, y el exámen de esos hechos, así como su alcance, su significacion y su trascendencia, vienen á condensar en suma el juicio definitivo sobre la política del Gobierno sometida á debate. Pero sea de esto lo que se quiera, esta discusion puede hoy abreviarse mucho, porque el Sr. Santamaría se fijó solamente en dos ó tres hechos de los que consigné en mi discurso para condenar como mala la política del actual Gabinete.

Fué uno de ellos aquel que se refiere á la causa beneficial procedente del obispado de Leon, y en el cual, como en algunos otros, S. S. no se ocupó con perfecto conocimiento del asunto, é hizo mal, porque S. S. debió pedir antecedentes al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de aquellos negocios, toda vez que la gravedad de los mismos aconseja de todas suertes su discusion. Su señoría decia que el hecho de Leon ocurrió en los tiempos del partido conservador, y yo no sostuve que hubiera ocurrido ahora, sino que lo que podia hacer el Sr. Alonso Martinez era activar en el Consejo de Estado la resolucion del expediente (debo advertir que el Ministro de Gracia y Justicia que remitió al Consejo de Estado el citado expediente fué el Sr. Silvela; de modo que hace más de dos años que está el expediente en el Consejo). ¿Y no comprendió el Sr. Santamaría que lanzaba de tal modo una acusacion al Consejo de Estado por falta de actividad, censura que, á mi juicio, debe recoger el que, si no lo es ya, ha sido hasta hace poco tiempo presidente de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y que á su lado se sienta? ¿Cómo no ha despachado ese expediente el Consejo de Estado durante dos años, á pesar de las excitaciones que constantemente se dice que le dirige el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¡Ah! no, Sr. Santamaría. El expediente no se ha despachado en ese tiempo, y no se despachará probablemente, porque si lo hiciera el Consejo, vendria el conflicto: cuando el Consejo de Estado lo despache, tiene que resolverlo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y éste no quiere resolverlo, como no quiere tampoco resolver el de Badajoz, ni el de Valencia, en cuanto esa resistencia á despachar encaja en los moldes donde aspira á desenvolver sus relaciones con Roma el actual Ministro de Gracia y Justicia; y tal conducta, ó sea aquello que yo llamaba calculado sistema de resistencia pasiva á la política liberal, lleva al Sr. Ministro de Gracia y Justicia al punible abandono de las regalías de la Corona, puesto que lo que hace el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es tolerar y permitir que se salte por encima del Tribunal de la Rota, único tribunal competente para dictar sentencias en causas eclesiásticas.

Hé aquí por qué dije anteayer que era ménos liberal el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los Secretarios del Despacho en los tiempos de la Monarquía absoluta; pues entonces fué cuando se salvaron las regalías de la Nacion, arrancando la jurisdiccion á los Papas y devolviéndola á los Reyes de España, en representacion de la soberanía jurisdiccional del país.

Creyó el Sr. Santamaría que yo habia tratado con

extension todo lo concerniente á la cuestion que viene llamándose en todas partes *inmoralidad administrativa*, y el Sr. Santamaría se equivocó en este punto. Yo no me he ocupado en la inmoralidad administrativa; he hecho consideraciones generales á propósito de este gravísimo asunto; consideraciones relativas al cáncer que devora á esta situacion, ó sea á la úlcera profunda que corroe sus entrañas y desvirtúa y malogra la política de ese Gobierno. Yo he hablado en términos generales, sin dedicar á esta cuestion párrafo aparte; ¿sabe S. S. por qué? Por una razon muy sencilla: porque no habia de venir á repetir aquí lo que se ha dicho ya en otra parte, donde ha resultado acabado y perfecto el proceso de la inmoralidad administrativa; especie de diseccion anatómica de esta cuestion, en que se han apurado todos los recursos y por modo elocuentísimo se han expuesto los argumentos todos; pero más todavía que la elocuencia de los acusadores ha sido eficaz el silencio de ese Gobierno, semejante al silencio de la muerte, que pone el cadáver á la discrecional accion y manejo del cirujano en el anfiteatro de la opinion pública. Ante ese silencio, signo de sumision, hubiera sido hasta inhumano que yo viniera á tratar aquí lo que ya ha pasado á autoridad de cosa juzgada en otra parte, máxime cuando yo no podia elevar el debate á la altura de vuestra consideracion, manoseando acusaciones que venian, como ya he dicho, completamente incontestadas por parte del Gobierno. Yo no me he ocupado en la cuestion de la inmoralidad administrativa, aparte de eso, porque la consideraba definida; pues desde el momento en que se ha pronunciado la acusacion y no se ha hecho la defensa, queda la acusacion convertida en sentencia definitiva. Es que si yo hubiera hablado de la inmoralidad administrativa, no hubiera añadido ni un punto ni una coma á lo que amigos muy queridos mios tan elocuentemente han expuesto en otra parte. Con la sentencia se cerró el proceso, y solo queda que la opinión pública la ejecute por los medios constitucionales.

¿Acaso quiere el Sr. Santamaría que en esta clase de debates no se expongan más que líneas generales? Pues allá va una. Este Gobierno deja sin efecto el nombramiento de capitan general de Cuba porque el nombrado dijo que iba allí á establecer la moralidad; este Gobierno trae á la Península, y despues de pedirle una Memoria de sus actos, releva al capitan general de Puerto-Rico por haber descubierto una conspiracion contra la Patria.

De modo que cuando por un lado se deja sin efecto el nombramiento del capitan general de Cuba, que decia que iba á restablecer allí el imperio de la moralidad administrativa, y por otro se releva al que habia descubierto una conspiracion contra la Patria, lo único que yo pregunto á S. S. es, si dadas estas líneas generales, cuando un Gobierno obra en estos términos, se puede decir que tiene la intencion, el propósito decidido de restablecer la moralidad administrativa.

Ni yo acuso á ese Gobierno de inmoralidad, ni á la situacion que ese Gobierno representa. Yo salvo siempre en esto, como dije al principiar mi discurso la primera vez que cumpliendo con mi deber me dirigí al Congreso, salvo siempre la personalidad, para mí muy respetable y muy querida, de los actuales Ministros; ni de cerca ni de lejos aludo á ella; lo que hago es defender mi derecho.

Pero, Sr. Santamaría, aunque hablara de inmoralidad, estaria dentro de éste; porque ¿qué doctrinas parlamentarias son las de S. S.? ¿Cuándo han necesitado los representantes del país traer en la cartera los documentos demostrativos de aquello que denuncian? Pues qué, ¿el rumor público no puede traer al fondo de mi conciencia el convencimiento de que se trata de una inmoralidad? Pues qué, las noticias que leo en la prensa política, lo que oigo en los círculos, en los Casinos, en la plaza pública, en la sociedad, ¿no puedo recogerlo y traerlo aquí para preguntar si son ciertos los cargos que la opinion formula contra el Gobierno, ó contra sus agentes, delegados ó subordinados? ¿Necesito venir armado de pruebas? ¿Ó es que la Comision se ha contagiado de aquellas afirmaciones que un Ministro de ese Gobierno hizo en otra parte, de que es mejor devorar en silencio las amarguras que producen los estragos de la corrupcion administrativa, que denunciarlas, con objeto de que no se escandalicen las Naciones extranjeras? ¿Desde cuándo hemos de hacer el sacrificio de nuestro derecho y á la vez el de altísimas conveniencias que aconsejan que los representantes del país hagan aquí denuncias verdaderas ó falsas, para que si son verdaderas se corrijan y se imponga á los infractores la pena correspondiente, y si son falsas, para que el Gobierno pueda declarar con autoridad que, no obstante la denuncia, la honra de los funcionarios que de él dependen queda á salvo? Mi doctrina es la verdadera doctrina parlamentaria; esto es lo que corresponde á nuestra respetabilidad y á nuestro derecho, y el Sr. Santamaría debieran cuidar de no contagiarse del mal ejemplo que diera el Sr. Ministro de Fomento en otra parte, sosteniendo lo que sostuvo en la tarde de ayer.

Conste, por tanto, que yo no he hablado de la inmoralidad, ni he denunciado casos particulares. Lo que he dicho, y repito ahora, es que la política de ese Gobierno, en cuanto á ello se refiere, encarna una glacial indiferencia ó una apatía musulmana en presencia de los hechos que diariamente denuncia la opinion pública, y que esa política la considero funestísima, puesto que tiende á que se propague la corrupcion administrativa. Esa es mi acusacion. Ese Gobierno no hace lo que debe y lo que puede en lo relativo á la corrupcion administrativa, por falta de voluntad, pues debia haber adoptado para corregirla medidas tan enérgicas como la gravedad de las circunstancias exige.

Y vamos á la cuestion de competencias. El Congreso va á ver defraudadas sus esperanzas, porque esperará sin duda que vaya á ocuparme con relativa extension de lo que se refiere al decreto de 8 de Setiembre de 1887, que ya juzgué en una de las tardes anteriores. Y digo que va á sufrir un desengaño, porque, dados mis antecedentes, esperará quizás con impaciencia grandes desarrollos de mi parte en este último punto del debate; pero el Congreso se equivoca si piensa esto, por varias razones, de las que voy á exponer una solamente.

Cuando escuchaba ayer al Sr. Santamaría en este punto concreto de las competencias, decia para mí lo que acostumbraban á decir los antiguos dialécticos, *pro me laboras*, y me extrañaba la forma de discutir del Sr. Santamaría, hombre de extraordinaria ilustracion, persona muy experta en las discusiones científicas, siquiera le falte todavía alguna experiencia en lo que

á las discusiones parlamentarias se refiere, lo cual favorece en vez de perjudicar á S. S., pues demuestra, no la falta de méritos, que los tiene sobradísimos, sino sus pocos años. Empieza á vivir ahora, grande es su suerte, y claro es que en alguna ocasion habia de desempeñar por vez primera el honroso cargo de Diputado.

Yo decia *pro me laboras*, porque cuando yo esperaba la exposicion de una doctrina análoga, ó mejor dicho, igual aunque contraria, segun dicen los matemáticos, á la expuesta por mí, ví que toda su argumentacion la fundaba en la definicion que dí de la cuestion prévia. De modo que toda la argumentacion de S. S. en este punto era esta: «el Sr. Dávila, para condenar el decreto de 8 de Setiembre de 1887 (que aquí en confianza, y para que nadie se entere, creo que el Sr. Santamaría lo condena tanto como yo), parte de la definicion de la cuestion prévia;» y leia mi definicion.

Mas resulta que yo no definí la cuestion prévia, porque como no traté de ella, mal pude definirla. Ya se ve, como S. S. partia en su argumentacion de un concepto equivocado, comprenderá al punto las falsas consecuencias que se derivan de la tésis madre en que la fundó.

Yo hablé del principio que informa el desdichado decreto de 8 de Setiembre de 1887, y dije: ese principio fué establecido por el partido moderado hace cuarenta años, allá cuando planteó sus reformas administrativas. Más tarde se copió en el decreto de 25 de Setiembre de 1863. Por último, fué reconocido, aunque de un modo indirecto y quedando facultada la Administracion para modificarlo, en la ley de enjuiciamiento civil que publicó el Sr. Alonso Martinez. Ese principio fué condenado constantemente por todas las escuelas y partidos liberales; porque ¿sabeis, Sres. Diputados, á qué tiende? A lo que en lenguaje técnico y aun en el vulgar se llama la cuestion prévia, y la cual consiste en que cuando un tribunal de justicia procede contra cualquier delegado, subordinado ó agente de la Administracion, puede la misma Administracion interponerse planteando una competencia de jurisdiccion, y fundándose en que el Poder judicial tiene que suspender los procedimientos contra aquel delegado, subordinado ó agente de la Administracion hasta que ésta decida la cuestion prévia, de cuya prévia resolucion depende el fallo que en definitiva hayan de dictar en el proceso los tribunales. Esto no es tratar de la cuestion prévia fundada ó no fundada en la ley; es explicar el *processus* y desenvolvimiento de las cuestiones prévias, como causa ó motivo determinante, en los casos de competencia de jurisdiccion.

Por si S. S. no entiende algo de esto que voy diciendo, lo explicaré en otros términos.

En la cuestion prévia hay que distinguir el fondo y la forma, el principio y el procedimiento. El decreto no habla de las cuestiones prévias en el fondo, no habla de las cuestiones prévias en principio: el decreto de 8 de Setiembre de 1887 habla de las cuestiones prévias en cuanto á la forma y al procedimiento se refiere. Debemos suponer, por lo ménos yo lo suponia al discutir de buena fe con S. S., que aquí estamos todos de acuerdo en lo que son las cuestiones prévias, de lo cual tambien me ocuparé despues, siquiera sea brevemente; los principios no hay que repetirlos aquí; basta aprenderlos, y una vez aprendidos, no se repiten. Pero el Sr. Santamaría, por efecto natural de sus muchos conocimientos y de sus hábitos profesionales, tiene la costumbre de hacer sus discursos algo didácticos, y como yo no tengo esas pretensiones, no habia tratado de la cuestion prévia en el principio, en el fondo, sino en la forma y en el procedimiento. Y en cuanto á la forma y al procedimiento, ¿qué es la cuestion prévia, sino lo que yo decia en aquellos párrafos de mi discurso leidos ayer por S. S.? Pues qué, en un decreto de carácter procesal, ¿queria S. S. que nos ocupásemos en definir el principio fundamental de las cuestiones prévias?

Pero ahora voy á sostener otra tésis, á saber: que las cuestiones prévias, consideradas en su fondo, ó sea en su principio, bajo el punto de vista práctico, siempre se resuelven en otra cuestion, en la de conceder ó negar la autorizacion prévia para procesar, y no puede haber por tanto otra cuestion prévia, toda vez que no hablamos aquí de las civiles, sino únicamente de aquellos casos en que los tribunales de justicia proceden por razon de delito. Pues por razon de delito, repito, la cuestion prévia no puede tener otro objeto que conceder ó negar la autorizacion para que continúe el procedimiento. Esta es la tésis, y me parece muy clara; pero como estoy persuadido de que yo no podria convencer al Sr. Santamaría, voy, para lograrlo, á leer algunos textos que seguramente habrán de persuadir á S. S., ya que por mucho que yo me esforzara obtendria un resultado negativo. Así es que voy á leer algunos textos del señor presidente de la Comision de mensaje, del Sr. Montero Rios; y guárdese muy mucho el Sr. Santamaría de rebelarse, porque esa sí que es una autoridad ortodoxa, y S. S. no puede ménos de reconocer que cuando esto que yo digo ahora lo dijo otra vez el Sr. Montero Rios, digo la verdad.

Mis afirmaciones pudieran despertar en S. S. la duda bajo el punto de vista técnico ó científico, aunque me considero con bastante autoridad personal para sostenerlas y defenderlas; mas lo que no puedo conceder al Sr. Santamaría, individuo de esa Comision, miembro de esa mayoría, y de procedencia algo análoga, quizás idéntica á la que dentro de ese partido tiene el Sr. Montero Rios, es que se subleve contra los textos del propio Sr. Montero Rios, porque en los partidos conviene tener disciplina y mucha sumision.

Oigo decir por aquí cerca que el Sr. Montero Rios ha proporcionado textos para todos los gustos, sin duda para quitar importancia al que voy á leer; pero yo no lo creo. Suprimo, como ayer hacia el señor Santamaría con ocasion de otras lecturas, el ingreso de los párrafos, y voy á lo esencial; advirtiendo que el Sr. Montero Rios combatia al Gobierno conservador con motivo del caso del coronel Oliver, y trataba la cuestion de competencias bajo los puntos de vista teórico y práctico: bajo el teórico, en lo que concierne al orígen del sistema y á su reproduccion en 1863, segun el reglamento de aquella fecha; bajo el punto de vista práctico, en lo que se propone la competencia misma, ó sea en el punto de conceder ó negar la autorizacion. Decia el Sr. Montero Rios: «Este Gobierno, inspirándose en las doctrinas políticas que profesaba aquel partido (aludia al moderado) en ese difícil problema del cual depende el éxito y el porvenir del régimen representativo en los pueblos cultos, cree que debe tener preponderancia sobre la adminis-

tracion de justicia el Poder ejecutivo, y más que éste el Poder administrativo; de ahí el que el Gobierno haga suya la causa de todos sus agentes; de ahí el que siempre vea interesada la conducta de sus agentes, aunque haya sido manifiestamente contraria á la ley, comprometido el principio de autoridad; de ahí la tendencia que en los actos del partido conservador se está revelando desde el año 1875 en que ha venido al poder, y en esta segunda etapa la tendencia á ensanchar las esferas del Poder ejecutivo, y señaladamente las esferas de la Administracion, á costa de la independencia, de la dignidad, de los derechos sagrados de la administracion de justicia.»

Más adelante añadia el Sr. Montero Rios: «¿Sabeis lo que significa este principio? Os lo voy á decir, señores Diputados. Pues significa la negacion, la completa negacion, el exterminio del principio que el gran movimiento nacional de 1868 habia venido á introducir en la vida de los Poderes públicos, en su organismo y en sus relaciones mútuas; del principio jurídico en virtud del cual la Administracion conservaria la amplitud de sus atribuciones, pero el Poder judicial conservaria la independencia de su jurisdiccion; y sobre el uno y el otro, no habria en el Estado más que un Poder moderador, el Poder de la Corona, para que hubiera de resolver con completa imparcialidad cuando entre el uno y el otro existieran conflictos.»

Despues decia el Sr. Montero Rios: «Comprendo la existencia de una cuestion prévia... (ya vamos llegando á las cuestiones prévias); comprendo la existencia de una cuestion prévia en el órden civil; entiendo bien que las autoridades judiciales no procedan en el órden civil entre tanto que la Administracion no haya resuelto cualquiera cuestion que por las leyes vigentes á su conocimiento esté exclusivamente encomendado el resolverla; pero en el órden criminal, cuando se trata de la calificacion de los hechos para saber si estaban ó no incluidos en alguna categoría del Código penal, para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido sus agentes en el órden criminal, ¡oh! *en el órden criminal no hay cuestion prévia ante la independencia y la libertad del Poder judicial.*»

La teoría del partido democrático, la doctrina de los partidos liberales consiste, pues, en que cuando se procede contra agentes de la Administracion, no hay ni puede haber cuestion alguna prévia; y si se suscita, deben decidirla los tribunales de justicia, llamados á apreciar si á ellos mismos ó al Poder ejecutivo corresponde el castigo del delito ó de la falta cometidos.

Hablaba el Sr. Montero Rios de la innovacion introducida en este punto por el espíritu de la revolucion del 68; se lamentaba tambien de no haber tomado bastantes precauciones, de no haber apretado aún más los tornillos para poner á cubierto de retrocesos aquellas doctrinas salvadoras que S. S. con tanta fe proclamaba, y añadia: «Pues bien; esa grande innovacion que tanto asombro causaba al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (era entonces, como recordareis sin duda, Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Silvela), esa grande innovacion, es la que otorgó Cárlos X á Francia en 1828, en buena parte. El Gobierno de aquella restauracion, que no me parece puede ser calificada de restauracion demagógica, prohibió en absoluto á la Administracion del Estado provocar competencias sobre todo lo que se refiriese á lo criminal. Se lo prohibió en absoluto, ni alegando que las autoridades judiciales invadieran la esfera de accion de la Administracion, ni alegando la existencia de ninguna cuestion prévia en absoluto; y únicamente dió esa licencia á la Administracion tratándose de los delitos correccionales. Pues lo que no perturba á la Administracion, ni es un peligro en la ponderacion que es necesario subsista entre los diversos organismos del Estado tratándose de los delitos más graves que el Código penal francés califica de criminales, ¿por qué ha de ser una fuente de perturbacion tratándose de delitos ménos graves?»

Ya ve el Sr. Santamaría cómo el Sr. Montero Rios no entró á definir entonces, como yo no necesitaba tampoco definir ahora, la cuestion prévia. Partia de su preconoscencia; suponia que la Cámara era bastante ilustrada para saber y entender en lo que consistia la cuestion prévia, y hablaba de ella únicamente bajo el aspecto del procedimiento. Una cuestion prévia, apóyese ó no se apoye en la ley, puede ser articulada como motivo de competencia de jurisdiccion y de suspension del procedimiento, en los juicios criminales; con esto basta y sobra para las necesidades de este debate.

Pero voy á concluir este punto, aunque traia el propósito de leer más textos, limitando ya solo la lectura á uno que tambien tiene mucha autoridad, no porque se la diera *a posteriori* el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando era jefe de la minoría liberal en aquel Congreso, autorizando las palabras pronunciadas por el Sr. D. Venancio Gonzalez, sino porque fué éste el primer Ministro de la Gobernacion allá en 1881, y porque hoy es presidente del Consejo de Estado (*aun despues de publicado ese decreto*), y por lo tanto, á virtud de su nuevo cargo tiene que conocer de todas las competencias de jurisdiccion que se susciten entre la Administracion y los tribunales de justicia.

Pues el Sr. Gonzalez hablaba de las cuestiones prévias y decia:

«Nosotros creemos que pueden existir en lo civil, y rarísimas veces, casi nunca en lo criminal, cuestiones prévias; pero creemos respecto de las cuestiones prévias: primero, que es indispensable que sean de carácter esencialmente administrativo; segundo, que han de ser de tal índole que no pueda el proceso progresar ni fallarse sin que preceda su resolucion; en una palabra, que sea indispensable resolverlas para que el tribunal pueda pronunciar su fallo; y tercero, y esto es lo más importante, que la apreciacion de si la cuestion prévia existe ó no existe, y el derecho de suscitarla, lo ha de apreciar la administracion de justicia; es decir, que la provocacion de la cuestion prévia no incumbe, ni puede corresponder, sin una perturbacion completa de los Poderes, á la Administracion, sino que tiene que residir en los tribunales. Mientras el tribunal crea que tiene datos bastantes para fallar el proceso sin necesidad de cuestion prévia, hay que respetar su libertad de accion y dejarle que lo falle. No es la Administracion en ningun caso competente, segun nuestras doctrinas, para suscitar esa clase de cuestiones y para impedir la accion libre de los tribunales estableciendo una cuestion que á su juicio debe ser prévia. No hay cuestion prévia, segun mis doctrinas, sino á juicio de los tribunales de justicia. Cuando un tribu-

nal para fallar un proceso necesite que la Administracion dé resuelta préviamente alguna cuestion, que le facilite algun dato respecto á la forma en que se hayan dado ó cumplido órdenes ó instrucciones especiales, al tribunal, y solo al tribunal, compete provocar esa cuestion, y á su arbitrio ha de estar el provocarla ó no, suspendiendo el curso del proceso. Nunca creemos nosotros que la Administracion está en el caso de impedir el curso de una causa suscitando esta clase de cuestiones.»

El Sr. Gonzalez exponia con modestia su doctrina; sin embargo, era la del partido liberal, porque se levantó el Sr. Sagasta á declarar despues que hacía suyas las palabras del Sr. Gonzalez que acabo de leer.

Y luego vienen otros textos del Sr. Gonzalez, en los cuales se afirma que esa cuestion no puede sostenerse en serio despues de la publicacion de la ley provincial.

Mas de todas suertes, yo digo al Sr. Santamaría: dejémonos de discusiones verdaderamente pequeñas, pues pequeño es que intente S. S. exponer una serie de sofismas que acreditan mucho su fuerza de imaginacion, pero que, achicando el debate, me obliga á destruirlos, perdiendo el Congreso el tiempo y la paciencia.

Lo que sostengo por vía de conclusion en este punto, es que el principio que informa el decreto de 1887 es un principio del antiguo partido moderado, que no es un principio democrático, que no es un principio liberal, que no es siquiera un principio liberal-conservador, segun la frase del Sr. Montero Rios, sino un principio del viejo partido moderado. Despues de esto, digo, rematando el asunto, ¿era el jefe de aquella oposicion liberal, y más tarde el ejecutor de la fórmula convenida entre el Sr. Alonso Martinez y el Sr. Montero Rios, el que habia de refrendar y llevar á la *Gaceta* ese decreto? ¿Era el Sr. Sagasta el que habia de atentar así contra los principios, el que habia de convertirse, estando á la cabeza del Gobierno, de demócrata ó de liberal (porque yo no sé lo que es su señoría), no en conservador, no siquiera en soldado del Sr. Cánovas del Castillo, sino en representante de la vieja política del partido moderado? Esta era mi tésis, para demostrar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no simboliza, despues de ese decreto, una política liberal, ni mucho ménos una política democrática.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento; se va á preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **DAVILA**: Voy á concluir en diez minutos; no tema el Congreso que le moleste por mucho tiempo. Voy á poner término á mis consideraciones; no me queda ya más que tratar de un asunto, pero un asunto de interés por lo que se refiere á lo inusitado del caso; un asunto de interés por cuanto constituye una novedad que se quiere introducir en nuestro procedimiento parlamentario, ó sea en el carácter de nuestras discusiones; me refiero á la última parte del discurso pronunciado ayer por el Sr. Santamaría, en la que olvidando este Sr. Diputado, y no lo tome á mala parte, los deberes de exquisita prudencia que le impone el cargo de individuo de la Comision de contestacion al discurso de la Corona en representacion de la mayoría, se complacia sin duda con ánimo mortificador, en combatir la política de un partido (por más que S. S. en este punto hiciese salvedades que yo debo rechazar por lo mismo que tengo procedencia distinta dentro del partido reformista de la que trae mi ilustre amigo el Sr. Romero Robledo), con objeto de mortificar, digo, á una ilustre personalidad. (*El Sr. Romero Robledo pronuncia en voz baja algunas palabras que no se perciben.*)

Ya sé yo que no mortificó al Sr. Romero Robledo, ni de cerca ni de lejos, lo que el Sr. Santamaría dijera: yo no hablaba de si el Sr. Robledo Robledo habia quedado ó no mortificado; hablaba de los propósitos mortificadores de S. S., y en el órden de mis razonamientos me importaba mucho hacer constar como premisa necesaria eso que he llamado cargos inusitados y funesta novedad en el procedimiento de nuestras discusiones; porque yo no niego á los partidos el perfecto derecho que tienen de ocuparse de la existencia y del modo de ser de los demás partidos; lo que niego, en nombre de la prudencia, es que puedan ponerse á discusion ilustres y respetables personalidades que tienen, como antecedentes que les ennoblecen, una brillante historia política y el haber prestado grandes servicios á su país en difíciles circunstancias, lo cual debe ser una cota de malla que les haga invulnerables ante las agresiones de ciertos noveles en política, y los cuales no pueden ni deben atentar á los respetos que aquí á todos por igual deben imponerse. En este sentido es como califiqué, en uso de mi perfecto derecho, el caso de injusto y de inusitado, y lo califico tambien de funesta novedad introducida en los procedimientos de nuestras solemnes y mesuradas discusiones.

No dí yo ocasion con mis palabras, y esto deseo hacerlo constar para que sirva de base á futuros desenvolvimientos en el resto del debate; no dí yo ocasion, no fuí yo el que dió motivo á la réplica del señor Santamaría; no hice semblanzas, como ha dicho el Sr. Santamaría, y apelo al texto de mi discurso; lo que hice fué establecer una base, necesrria para la discusion, en los desacuerdos que, en mi concepto, existen entre los Ministros que se sientan en ese banco en punto á cuestiones determinadas; y aun cuando esos desacuerdos son patentes, no por eso negué yo la existencia del partido liberal, no ya como partido militante y gobernante, sino como agrupacion de hombres respetables, como fluencia ó reunion de hombres de ilustre historia, aunque de distinta procedencia, pero ligados en la hora presente á virtud de la fórmula de los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, y de la cual me ocupé con gran consideracion y de tal modo que, teniendo mis indicaciones color y sabor político, nadie podia incomodarse por aquel paralelo que yo establecia entre los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, ni nadie puede decir que yo expresara una palabra alusiva siquiera á su inconsecuencia política.

Yo respeté el pasado de ambos ilustres representantes del partido liberal: lo que hice fué establecer la existencia de lo que, á mi juicio, constituye un verdadero dualismo respecto á los procedimientos políticos del Gobierno; lo que hice fué decir que yo no creia que los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios pudieran pensar lo mismo en cuanto al tratamiento de la enfermedad, toda vez que yo calificaba entonces al Sr. Sagasta como enfermo grave; pero no traté de dejar consignada inconsecuencia de ninguna especie.

¿Es esto lo mismo que hizo ayer el Sr. Santamaría al intentar juzgar la conducta del Sr. Romero Robledo? No, ciertamente, por desgracia.

No voy yo á defender al Sr. Romero Robledo; esto quiero dejarlo bien consignado, porque el Sr. Romero Robledo se basta y se sobra, si lo cree conveniente, para hacerse cargo de las alusiones del Sr. Santamaría cuando llegue su turno en este debate; no soy yo el llamado á defender al Sr. Romero Robledo; además de que no creo que el Sr. Romero necesite defenderse de las acusaciones del Sr. Santamaría. El Sr. Romero Robledo no se siente atacado por el Sr. Santamaría, ¿y sabeis por qué? Pues voy á decirlo. Porque todo el argumento del Sr. Santamaría ayer fué que el señor Romero Robledo habia sido Ministro ocho años. Pues con eso, lo que el Sr. Santamaría hace es proclamar la importancia personal y política del Sr. Romero Robledo; de manera que por si faltaba alguna recomendacion al Sr. Romero Robledo, ha brotado espontáneamente de los labios del Sr. Santamaría, que recuerda el pasado de Ministro del Sr. Romero Robledo para presentarle una vez más á la consideracion del país como Ministro en un próximo porvenir; porque cuando el Sr. Romero Robledo vuelva á ser Ministro, podemos confiar los que tenemos fe sincera en el programa del partido reformista, en que el Sr. Romero Robledo procurará el desenvolvimiento de nuestra política en lo futuro tantos años, si no más, como procuró y logró el desenvolvimiento de la política del partido conservador. ¿Cómo ha de sentirse mortificado por esto mi ilustre amigo? Cabalmente el Sr. Santamaría entonó ayer, en loor del Sr. Romero Robledo, un himno que no se suele oir con frecuencia para alabar á otros hombres políticos de su altura, porque muy pocos son los que han alcanzado esa larga fecha en la direccion de los negocios públicos, faena difícil y que necesita las condiciones poco comunes que concurren en los que tienen la suerte de llevar su política á feliz término.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dávila, la defensa ha sido cumplida (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra para alusiones personales*), y me parece que podemos ir abreviando esta rectificacion de S. S., tanto más cuanto que el Sr. Romero Robledo acaba de pedir la palabra.

El Sr. **DAVILA**: Por lo demás, Sres. Diputados, voy á concluir diciendo al Sr. Santamaría muy pocas palabras.

Yo observaba ayer al Sr. Santamaría, y me admiraba de su inexperiencia parlamentaria; yo veia muy gozosos á los Diputados de la mayoría cuando escuchaban las aceradas frases de S. S.; pero veia así como apenado al señor presidente de la Comision de mensaje. ¿No comprende el Sr. Santamaría, que si establece estos medios de discusion, la historia de todos los hombres políticos, que va siendo por lo comun muy accidentada en este país, va á exigir necesariamente refrescar los recuerdos? Pues qué, ¿es tan flaca la memoria del Sr. Santamaría, que ha olvidado ya que se sientan muy cerca de él *aquellos que fueron los últimos en llegar á la República y que aseguraron que serian los últimos en abandonarla, no obstante lo cual se abrazaron en seguida á la bandera de la Monarquía?* Pues qué, ¿se ha olvidado el Sr. Santamaría, no solo de los dualismos que existen en ese banco (me refiero al banco azul), sino de las inconsecuencias de casi todos los que le ocupan, y se ha olvidado de la accidentada historia de los individuos que forman parte de esa Comision de mensaje, y sobre todo de su presidente, el Sr. Montero Rios? ¿No recuerda S. S. los discursos acerados y punzantes pronunciados por el Sr. Montero Rios en distintas ocasiones contra el señor Presidente del Consejo de Ministros, á quien dijo cosas más graves, mucho más graves que las que yo he pronunciado en las tardes anteriores?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dávila, ruego á su señoría que reconozca que por muy grande que haya de ser la latitud que á los oradores se otorgue, acaso S. S. la está excediendo, no tanto en las dimensiones cuanto en la calidad de las materias que trata y en cuanto á la oportunidad con que las examina.

El Sr. **DAVILA**: Pues, Sr. Presidente, voy á concluir.

Iba á leer trozos escogidos, trozos selectos. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) No los leo, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cree S. S. que faltará quien los lea? (*Risas.*)

El Sr. **DAVILA**: ¿Es que S. S. quiere que los lea? ¡Si ya he dicho que no los leeré, y que renuncio ahora á la lectura de esos trozos selectos de un discurso político del Sr. Montero Rios!

Voy, pues, á sentarme, habiendo dejado así cumplida mi mision, y renunciando á la lectura que me proponia hacer de aquel discurso en que formuló el Sr. Montero Rios la catilinaria más tremenda contra el Sr. Sagasta, como reaccionario y abandonado gobernante, la más grande de todas las que he oido en esta Cámara.

He concluido, Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **SANTAMARÍA**: Si el Sr. Romero Robledo desea hacer uso de la palabra antes que yo, no tengo inconveniente en cedérsela.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me es indiferente; pero como voy á ocuparme de la alusion de S. S. en las ménos palabras que me sea posble, quizá resulte la discusion más ordenada haciendo yo uso de la palabra ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra faltando á mi propósito de no recoger las alusiones de que ayer fuí objeto, para agregar una rectificacion cariñosa á la cariñosa defensa que de mí ha hecho mi amigo y correligionario el Sr. Dávila. Porque yo tenia necesidad de declarar ante el Congreso que no me sentí atacado por el discurso del Sr. Santamaría, cualquiera que fuese la intencion de S. S.

Sus alusiones á mi vida política, á mis antecedentes y á las opiniones que aquí he expuesto fueron correctamente lícitas y parlamentarias; pero ellas traen el debate á una situacion que á mí me convenia y me conviene aceptar.

He pedido, pues, la palabra para que conste que á la mayor moderacion que puede exigirse, que es la del silencio en que yo estaba, porque todavía no me habia llegado el turno parlamentario, ha correspondido desde aquellos bancos, con beneplácito del Gobierno, la ofensa y el ataque.

El Sr. Santamaría, indivíduo de la Comision, es

una persona de extraordinarias condiciones. Lo pregona claramente el hecho de que siempre que se necesitan oradores ó Diputados que posean el don de la palabra, defiende S. S. al Gobierno, haciendo uso de sus grandes facultades; y ayer, dando muestras de su ingenio y de una precocidad verdaderamente admirable, y penetrando en mi historia, pregonó á la faz de este Congreso, que lo ignoraba, que yo habia sido Ministro ocho años, que despues me habia separado del partido conservador, y llevó su afan de descubrir mis más íntimos secretos hasta el punto de leer en alta voz lo que públicamente dije yo en este sitio en mis discursos.

Ciertamente que si S. S., desde el acto que yo realicé de entenderme con el general Lopez Dominguez, con abandono ó con transaccion sobre antiguas ideas, hubiera podido aducir alguna prueba, por pequeña que fuera, de mi disentimiento, habria hecho más, de seguro, por la defensa de su causa que lo que hizo con la evocacion de tales recuerdos; porque esos recuerdos no pueden tener más que un objeto, que es el de que ya que se traen á vuestra memoria mis antecedentes, recuerde yo los suyos á los demás y venga á hacer el estudio comparativo de cuál es mi consecuencia frente á la consecuencia de los que me impugnan.

Si S. S. quiere ver la diferencia de metales que puede existir en este partido, podria quizá S. S. llevarme, y desde luego me lleva á asegurarle que aquí hay dos metales, cobre y estaño, que han fundido bronces. Yo averiguaré cuántos metales existen en esa heterogénea mayoría y en ese Ministerio de tan distintos colores; pero me basta por ahora dejar consignado que pertenecí en un tiempo al partido constitucional, que tuve por jefe al ilustre jefe de ese partido liberal, al Presidente del actual Consejo de Ministros, y que dejé de pertenecer á aquel partido por una disidencia profunda de opinion y de conducta entre aquel Gobierno, ó el jefe de ese partido, y el modesto Diputado que hace uso de la palabra en este momento bajo la presion de alusiones inesperadas. La disidencia no fué más que una: monárquicos éramos ambos: el Sr. Sagasta, jefe del partido liberal, Presidente del Gobierno á que yo habia pertenecido, me excomulgó, se separó de mí porque no queria su señoría restablecer jamás la dinastía de los Borbones. Yo me separé porque era monárquico y estaba dispuesto, y así lo hice, á admitir esa dinastía que representaba la restauracion de la Monarquía legítima.

Este fué el abismo, esta fué la única disidencia, el único motivo de separacion que existió en otro tiempo entre el Sr. Sagasta y yo. Ahí está el Sr. Sagasta, y yo le interpelo para que diga si hubo algun otro motivo.

Los tiempos han trascurrido: tomé aquel camino para defender una bandera repesentada en una augusta familia que estaba en la proscripcion y en el destierro: luché haciendo frente á todo y exponiéndome á las iras de los Gobiernos que presidió el señor Sagasta, para hacer imposible aquella restauracion, y tuve que esconderme, para no ser conducido preso en momentos augustiosos y difíciles. Despues la opinion pública, que todo lo puede, sin sangre, sin grandes sacudidas, impulsada por un sentimiento respetable de amor, restableció aquella causa legítima. Hoy la sirve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con honra suya y con gloria para la Patria; hoy la sirvo yo aquí con perfecta tranquilidad de mi conciencia. Hablad de nuestra inconsecuencia, pero no es oportuno que el Presidente de un Gobierno monárquico, de un Gobierno que rige á la Nacion bajo la dinastía de los Borbones, vea acusado de inconsecuente al que á esa Monarquía sirvió, no ahora en la prosperidad, sino cuando estaba en la desgracia. Yo pudiera penetrar en el análisis de grandes inconsecuencias; yo pudiera preguntar cómo se juntan en una situacion aquellos que fusilaban á los sargentos del cuartel de la subida de la calle de Alcalá y los que habian ido á los cuarteles á seducirlos y por consecuencia de cuya seduccion se llevó á cabo esa terrible pena; yo pudiera seguir penetrando en aquel análisis y preguntar si era el Sr. Sagasta el que seducia sargentos, y si eran otros conocidos hombres públicos, algunos de los cuales se sientan en esos bancos, los que pertenecian al Gobierno y á la situacion que los fusilaba aplicándoles inflexiblemente las leyes; yo podria penetrar en ese análisis y recorrer el campo de las inconsecuencias; yo podria evocar recuerdos autorizadísimos y noticias no desmentidas de algun hombre muy lleno de canas, de servicios y de merecimientos, que en una célebre reunion de Biarritz manifestaba que era el último que habia llegado á la República y sería el último que la abandonara, y hoy está prestando el apoyo de su palabra y todo su concurso á esa mayoría.

Yo pudiera ir indagando en ese banco cómo los amigos de Gonzalez Brabo, los favoritos de Gonzalez Brabo, los heraldos del partido moderado histórico se encuentran hoy en ese campo protegiendo ciertas doctrinas y complaciéndose con cierto género de ataques. ¿Es que no los conoce el Sr. Sagasta? Pues alguno de ellos está en el Ministerio más importante, en el Ministerio del Interior, vulgo Gobernacion, como decimos en España. Yo pudiera seguir preguntando por las diversas historias; yo pudiera echar mis miradas por otros puestos. Queda á mi arbitrio el hacer ó no uso de esta arma y seguir la cuestion en este terreno á donde la ha llevado el Sr. Santamaría sin necesidad alguna para él.

Me atrevo á dar al Sr. Santamaría un consejo, autorizado por mi mayor edad y mi más larga experiencia. Presta S. S. con gran espontaneidad sus servicios al Gobierno; acude S. S. á muchas partes. No se prodigue S. S., porque vale más ser *cantárida* que ser *cerato*. Por lo demás, el Sr. Santamaría me ofrece el perdon algun tiempo despues de llevarse con sus reclamos al general Lopez Dominguez con tal de que yo haya dado alguna prueba de la sinceridad de mis ideas.

Perdóneme S. S. y no se ofenda si se lo digo: gracias, señor elefante. Ahora no entro en otras inconsecuencias de más bulto, que las hay en esta Cámara que en este momento hieren mi vista (*El orador acababa de volverse hácia el Sr. Castelar*); las dejo para el dia que hagamos más minucioso exámen si me conviene recorrer el camino que ha abierto el Sr. Santamaría de Paredes. Yo le estimulo á que abra los brazos esperando al señor general Lopez Dominguez; y así, en cruz, permanezca S. S. hasta que se hayan realizado sus deseos. Me parece que los ha de bajar mucho antes que ese dia y que esa hora lleguen.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no quiero entrar, ni debo hacerlo, en este debate, sobre todo, en vista del sentido que ha tomado, y que no se lo dió seguramente el digno indivíduo de la Comision; sino que se lo ha dado el representante de la izquierda, Sr. Dávila. ¡Tambien es fuerte cosa la pretension de los señores reformistas, de que han de atacar de todos modos al Gobierno y á la mayoría, y rebuscar las supuestas contradicciones que puedan existir en la mayoría y en el Gobierno, y no hemos de tener nosotros la libertad de poner de manifiesto las contradicciones verdaderas que existen en el grupo á que S. S. pertenece! ¿De cuándo acá se ha declarado aquél inviolable? Pero en fin, eso me importa poco; lleve S. S. si quiere, y lleve el grupo de la izquierda las discusiones á ese terreno: á mí me es igual. Yo me levanto únicamente á rectificar una cosa importante, cual es la forma, la ocasion y la causa que influyó en S. S. para separarse de mí. (*El Sr. Romero Robledo*: Es la única que he dicho.) Su señoría equivoca completamente las fechas. (*El Sr. Romero Robledo*: Me alegro, porque rectificaré á S. S., que esto es muy interesante.)

Los dos éramos Ministros de la Corona; yo tenia la honra de ser Presidente, S. S. Ministro de Fomento del Rey Don Amadeo de Saboya. Servíamos S. S. y yo lealmente á aquel Rey, como era nuestro deber; pero aquel Rey, porque así lo tuvo por conveniente, porque así creyó que servía mejor los intereses de la Nacion española, se sirvió llamar á sus consejos á otro Ministerio, y nosotros, sus Ministros, le presentamos, como era tambien de nuestro deber, la dimision. De aquí arranca la separacion de mí de S. S. y sus amigos; porque yo, á pesar de mi salida del Gobierno, me creí en el deber de seguir sosteniendo aquella Monarquía y aquella dinastía, mientras que S. S., porque el Rey, haciendo uso de su derecho, habia llamado á otro Gobierno á los consejos de la Corona, ya no creyó que debia seguir apoyando aquella dinastía. (*Risas.*) Y no tengo más que decir. Yo continué lealmente al lado de aquella dinastía, y si aquella dinastía hubiera querido defenderse, yo hubiera estado á su lado para defenderla, porque así comprendía yo los deberes de la lealtad. (*Muy bien.*) Despues sobrevinieron los acontecimientos que todo el mundo recuerda; aquella dinastía no quiso defenderse, y yo en momentos dados fuí llamado, no á servir á la República, sino á servir á la Patria contituida bajo la forma republicana, que era la única posible en aquella ocasion, y me opuse á que contra la República se conspirase, y á que contra la República nadie se levantara, y cuando fué necesario en aquel tiempo hice la declaracion solemne, que he reiterado muchas veces, de que yo era monárquico, pero que no permitiria, en bien de mi país, que nadie atentara contra la forma de gobierno subsistente, pidiendo que se hiciera la Constitucion, y que con arreglo á ella el país se decidiese por la Monarquía ó por la República.

Yo no puse *veto* á ninguna dinastía. La dinastía de los Borbones vino como restauracion; no con mi beneplácito, ni mucho ménos con mi aquiescencia; vino contra mi voluntad, porque yo no queria que viniera como vino. Pero al fin vino, y cuando se apeló al país y las Córtes reconocieron la dinastía, nosotros la reconocimos tambien, y estamos dispuestos á defenderla con la misma lealtad con que quise yo defender la dinastía de Saboya. (*Aplausos.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Tengo la idea exagerada de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es un hombre, perdóneme S. S. que hable con esta franqueza, tan optimista, tan entregado á los goces de los momentos presentes, que por olvidarlo todo, olvida su propia historia y se olvida de sí mismo; y con ser esta idea mia tan exagerada, no llega á lo que es la realidad.

Para rectificar al Sr. Sagasta, expondré algunos hechos, que al fin éstos importan á mi honor como al honor de S. S.; he de exponer algunos hechos, digo, que siendo notoriamente públicos, han de demostrar que el Sr. Sagasta se olvida... no sé de qué frase usar, de lo que ha hecho en ese período de la historia en que yo le acompañé en el Ministerio, sirviendo á otra dinastía.

En efecto, teniendo yo la honra de formar parte, bajo la presidencia de S. S., de un Gobierno responsable de Don Amadeo de Saboya, entonces primero de España, aquel Gobierno tuvo un fracaso en el que perdió la confianza del Rey; y ha dicho S. S., y esto importa, porque es necesario señalar bien el error, puesto que lo trato de rectificar, ha dicho S. S. que desde aquel momento, desde que hicimos dimision, yo me separé de S. S. ¿Es esto lo que ha dicho S. S.? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que sí con la cabeza, y me alegro, porque esto es lo que yo quiero que se aclare. Pues, con efecto, á aquel Ministerio sucedió un Ministerio presidido por el señor Duque de la Torre, compuesto de amigos nuestros, en el cual entraron hombres tan importantes como los Sres. Topete y Ulloa, y añado más, en el cual, marchando á la alianza con una fraccion conservadora que capitaneaba el ilustre actual jefe del partido conservador, entró el Sr. Elduayen. Yo continué con el Sr. Sagasta en gran armonía, y nos sentábamos en aquel lado de la Cámara (*Señalando los escaños de la derecha*), y entonces, durante aquel Ministerio (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cuánto duró?) Se lo explicaré á S. S. todo, porque vamos hasta á hacer el viaje que hicimos juntos aquel verano. (*Risas.*)

Su señoría ha afirmado que yo disentí en el acto de dejar de ser Ministro, porque S. S. ha oido esa acusacion, y no sabe si es fundada ó no; pero la aprovecha por el momento, figurándose que yo olvido todos mis actos con la misma facilidad que S. S. olvida los suyos, y no es así. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Olvida S. S. las palabras que me dijo cuando salimos de la cámara del Rey.) No me decido á rogar á S. S. que diga esas palabras, porque dadas las condiciones de memoria que S. S. tiene, me temo que las que pueda decir no sean rigurosamante exactas, y no me atrevo á ponerme en el caso de tener que manifestar á S. S. lo que tendria que decirle en ese caso, y además, porque cuando tengo hechos no necesito palabras.

A aquel Ministerio sucedió uno presidido por el Sr. Duque de la Torre. Por lo pronto, ya no hay oportunidad para sostener que al dejar de ser yo Ministro me separé del Sr. Sagasta. Siguiendo una costumbre progresista que yo tambien tengo, aquel Ministerio vivió en tal armonía, que nos sentábamos juntos hácia el promedio de los bancos de la derecha, paseábamos juntos y estábamos juntos en todo tiempo y á todas horas de aquel período el Sr. Sagasta y yo. Ha-

bia una razon para que así nos reuniéramos entonces: surgió aquella cuestion célebre de los 2 millones, que el Sr. Montero Rios ha echado á S. S. en cara el primer dia que vino aquí y juró el cargo de Diputado, como en desquite de haber prestado juramento á la Monarquía; durante aquel Ministerio se suscitó esa enojosa cuestion, y esto era un motivo más para que permaneciéramos unidos.

Pero aquel Ministerio duró poco; y ya que S. S. me ha preguntado cuánto duró, le diré que diez y nueve dias. A los diez y nueve dias, el Ministerio del Sr. Duque de la Torre desapareció; pero yo no me habia separado aún de S. S., porque constituimos el primer Círculo político en la calle de Cedaceros, número 13, planta baja. Se formó despues el Ministerio radical, el Ministerio del Sr. Ruiz Zorrilla; el Ministerio que nos persiguió á muerte; Ministerio del que formaban parte el Presidente de esta Cámara y el presidente de la Comision de mensaje (que buenos son estos recuerdos para el Sr. Santamaría, que es precoz, pero que naturalmente no tiene la experiencia política que yo tengo, pues ya empieza á encanecérseme el cabello); y la persecucion fué atroz: en aquella época, al ir á las elecciones, tuve un amigo, que todavía no lo era íntimo de S. S., que me ofreció la candidatura por un distrito de combate, y la recogí para S. S., que era el jefe del partido (el distrito de Villacarrillo), y mandé á ese distrito personalmente á algunos amigos á combatir.

Mientras tanto la estacion avanzaba; el Sr. Sagasta era en aquellos momentos un hombre grandísimamente impopular; atizaban el odio y la impopularidad los que habian sido compañeros y amigos, los que estaban en aquel Gobierno, algunos de los cuales, los que he indicado antes, han vuelto á formar á su lado. ¿Y qué sucedió? Que el Sr. Sagasta, el Sr. De Blas, el Sr. Balaguer y el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, Ministro que habia sido con el Sr. Sagasta, amigo leal de S. S., los cuatro nos fuimos, porque no podíamos por entonces permanecer tranquilos en nuestra Patria, y pasamos un verano delicioso, salvo las penas del alma, en Bagneres de Luçon. ¿Se acuerda S. S.? Todavía seguimos unidos, y estando en Bagneres de Luçon llegaron á nosotros las tristes noticias de un atentado contra la vida del Rey en la calle del Arenal, y de la indignidad de las turbas que acusaban al Sr. Sagasta de haber movido el brazo asesino. Allí lamentamos la iniquidad, y bajo aquellas tristezas fué la primera vez que dije yo, y S. S. calló, como tiene por costumbre, que á seguir las cosas de aquel modo, no habria más esperanza que la restauracion del Príncipe Alfonso, que á la sazon así se llamaba ese candidato que despues fué tan digno Rey. Entonces, en presencia de S. S., con sus amigos los Sres. Balaguer y De Blas (es buen trozo de historia el de esta tarde), sosteníamos el combate; yo defendiendo que cuando se llega á los extremos en que se encontraba, á nuestro juicio, la capital de España, que cuando los nombres de los hombres públicos son entregados, como el del Sr. Sagasta lo era, al odio de las turbas, una Monarquía como aquella, que no tenía la raíz de la legitimidad, sino de la eleccion, no puede subsistir, por lo que era necesario que los hombres púbicos nos acogiésemos á la bandera de Don Alfonso.

Los Sres. Balaguer y De Blas me combatieron con rudeza, y seguimos unidos porque S. S., que presenciaba la discusion, callaba, aunque á mí me habia parecido descubrir en su sonrisa alguna simpatía por mi causa.

Terminó el verano, regresamos á Madrid, se reunieron aquellas Córtes y nosotros permanecimos en nuestro Círculo, viendo los sucesos, comentándolos, sacando de ellos consecuencias y entonces cayó sobre todo el partido constitucional la nota de que estaba algo alejado de la dinastía, por lo que la literatura, que traduce siempre el estado de la opinion pública, escribió aquella célebre comedia que se titulaba *¿Come el Duque?*

Así seguimos perfectamente unidos, y en tal situacion nos encontrábamos cuando un dia fuimos citados presurosamente á junta para materia muy grave por uno de los hombres que componian la Junta directiva del partido, constituida por los ex-Ministros y los que tenian el carácter de Diputados. Con este último carácter formaba parte de ella el Sr. Gamazo. Nos reunimos en la calle de Alcalá, núm. 51, piso principal, casa de nuestro querido amigo D. Cristóbal Martin de Herrera, y allí reunidos, el malogrado Don Juan Bautista Topete nos comunicó la noticia de que el Rey habia resuelto marcharse y estuvimos deliberando sobre la gravedad de aquel hecho. Esto era la víspera del dia en que Don Amadeo abandonó á España, y en esa reunion solemne, á la que concurrieron los Sres. Sagasta, Duque de la Torre, Ros de Olano, Topete, Gamazo, Martin de Herrera, Ayala, Ulloa, Balaguer, De Blas y yo, recibimos la gravísima é infausta nueva: aun entonces no me habia separado del partido de su señoría.

Yo invoco el testimonio de los que viven, y apelo á la memoria del Sr. Sagasta.

Esta es la historia. Al dia siguiente S. M. el Rey Don Amadeo renunció la Corona y las Córtes proclamaron la República. Aquella noche se reunió la Junta directiva del partido constitucional, la de los ex-Ministros, en el Círculo que habia en la calle del Clavel en el piso principal del núm. 1 ó 3, y entonces dije yo, que proclamada la República en España, tenía que declarar ante mis amigos que desde aquel momento era partidario (y para responder al grito de ¡abajo los Borbones! lo hice con esta valentía y aun subrayando la frase), de Don Alfonso de Borbon y Borbon. Así lo afirmé ante todos los ex-Ministros de mi partido, entre los que estaban los señores Elduayen y Candau, y dije que si aquella declaracion imponia la necesidad de abandonar el partido, en aquel momento le abandonaba: el Sr. Elduayen intervino; no hizo una declaracion tan explícita, aunque por sus antecedentes era de suponer que coincidia conmigo, y á propuesta suya la Junta declaró que aquella afirmacion que yo habia hecho no me excluia del partido porque ya se habia ido Don Amadeo y estaba la República proclamada. Todavía era mi amigo el Sr. Sagasta, todavía no nos habíamos separado.

Proclamada la República, yo permanecí en el partido constitucional, que así se llamaba entonces, sabiendo todo el mundo que yo era alfonsino, tal era la denominacion con que se nos conocia, lo que me valió muchas persecuciones y muchas sátiras. Por cierto que con este motivo el actual Ministro de la Gobernacion hizo alarde de su musa hiperbólica contra la persona augusta que representaba mis ideas. Yo iba al Círculo de la calle del Clavel, de donde alguna vez

se dijo que nos echarian; iba á provocar á los que intentaran echarnos, y por espacio de muchos dias estuve en esta situacion dentro del partido constitucional, siempre manteniendo íntima, cordial y cariñosa amistad con el Sr. Sagasta, el cual conocia mi actitud, y como siempre, S. S. ni aprobaba ni desaprobaba.

Llegaron las cosas más adelante, y hubo un momento en que se supo que se habian entregado los poderes de la Restauracion á D. Antonio Cánovas del Castillo, actual jefe del partido conservador, y que D. Antonio Cánovas del Castillo los habia aceptado bajo expresa condicion de que la Restauracion no habria de hacerse exclusivamente con los partidos y los elementos que no habian tomado parte en la revolucion; entonces tuvo el Sr. Cánovas aquella hermosa frase, que no se olvidará y hará honor á ese gran hombre público, de que la Restauracion habia de ser la continuacion de la historia de España.

Con el ilustre jefe del partido conservador manteníamos estrechas relaciones, no solamente yo, sino un hombre público eminente que ya no está entre nosotros, sin que el dolor de su pérdida desaparezca jamás de nuestra alma, el inolvidable D. Adelardo Lopez de Ayala... y no sé si antes de esto he omitido un detalle importante, porque ya podeis comprender que voy improvisando y refrescando mis recuerdos á medida que hablo.

Pues bien, señores; llegó la noche célebre del 23 de Abril.

Aquel dia por la tarde nos habíamos reunido casi todos los hombres públicos de la situacion caida en el hotel del Sr. Duque de la Torre, y la Milicia Nacional se habia reconcentrado en la Plaza de Toros. Hubo un momento de exacerbacion de las pasiones, y aquella fué la noche más grave y más triste por que ha pasado la capital de España.

Ya llevaba yo todo ese tiempo de ser declaradamente alfonsino; todavía mi amistad con el Sr. Sagasta era grande, todavía no se habian roto los vínculos de esa amistad. El Sr. Sagasta y yo nos escondimos; estábamos en una casa cerca del Congreso en la calle del Turco; allí se encontraba tambien el Sr. Camacho, con el Sr. Ayala y el Sr. Cánovas. Todavía nuestras relaciones eran tan cordiales como eso. Todos tomaron desde aquel momento otra actitud; el Sr. Sagasta y yo permanecimos más tiempo; pero siempre con mi diaria visita y con mi eterno cariño y solicitud hácia S. S.

Vino el 23 de Abril; ya hacia tiempo que habíamos dejado de ser Ministros, y éramos correligionarios y abrigábamos, S. S. lo oia y yo debo creer que lo oia con fruicion, abrigábamos, yo al ménos, la esperanza, como única áncora de salvacion, de que se restaurase la Monarquía legítima; pero andando el tiempo, continuando yo con mi carácter las relaciones francas y explícitas que eran consecuencia natural de mi amistad con el Sr. Cánovas del Castillo, con quien tenía antigua amistad personal, y en el primer período de mi vida política amistad política además de amistad particular; despues de haber padecido yo una enfermedad que me tuvo, si no á las puertas de la muerte, al ménos en estado grave, y cuando desaparecia de entre nosotros el ilustre repúblico D. Antonio de los Rios Rosas, estando yo aún convaleciente, un dia el Sr. Cánovas del Castillo vino á mi casa y me expuso la conveniencia de que yo fuera al círculo de la calle del Correo; le manifesté que sí, que sin vacilar contara conmigo, que aunque débil y convaleciente, á los dos dias podria acompañarle con gusto.

Lo realicé así en efecto, y no recuerdo si en el intervalo de esos dos dias hablé con S. S.; creo que no, porque no salí á la calle en ese tiempo. Fuí una noche al Círculo, y ya de ahí pudiera arrancar la historia que sirviera á otros antiguos amigos mios para saldar sus cuentas de cajeros fieles ó de cajeros infieles, porque yo aporté á la caja vacía de aquel Círculo capitales de consideracion. Fuí al Círculo, y en casa del Sr. Sagasta y por el Sr. Sagasta, se fulminaron contra mí las mayores excomuniones; pero S. S. no podia darse por sorprendido, porque mi antiguo Presidente, mi amigo, mi compañero de viaje en el verano, S. S. que me habia consultado, y á cuyo lado habia estado yo siempre en las graves crísis de la sociedad española, conocia, no ya privada, sino pública y solemnemente declarada mi filiacion á la causa de la Restauracion, y jamás habia tenido nada que objetarme. Digo mal; una objecion muy grave se me hizo, pero no quiero recordarla ni aun en la forma, porque si la recordara se ruborizarian sus autores, como le sucederia al actual Sr. Ministro de la Gobernacion y á otras personas allegadas á S. S.

Fulminada de esta suerte la excomunion, ya no nos volvimos á ver; cada cual siguió su camino y un dia los hechos hicieron posible, al morir la República, de la manera que no tengo para qué recordar, pero con aplauso de muchas gentes, hicieron posible que S. S. viniese al Gobierno. Se quiso constituir un Gobierno nacional, y los elementos monárquicos, que ya defendíamos la causa de Don Alfonso XII, por la representacion autorizada y por la jefatura siempre indiscutible que donde está nadie le puede disputar, por la iniciativa y autoridad del Sr. Cánovas del Castillo, no entraron á formar parte de aquel Gobierno. Nosotros seguimos abrazados á nuestra bandera ofreciendo á aquel Gobierno nuestro concurso y cooperacion para los fines del interés público. Y ya no entra en mi propósito hacer en este momento una historia de lo que sucedió desde esa época en que verdaderamente nos separamos hasta la fausta noche en que yo tenía que huir de los agentes de policía, verdad es que era noche precursora del dia feliz de la Restauracion de la dinastía de Borbon en la persona de Don Alfonso XII. Pero siempre de esta historia resulta para mi honor que yo no me separé de la Monarquía de Saboya cuando caimos del Poder.

¿Qué es lo que hay para que S. S. haya hecho semejante argumento? Pues hay algo que oyó S. S. con gusto, porque aunque materialmente no aplaudió con las manos, sus amigos, y aquí todavía habrá algunos, batieron palmas, en términos que yo no recuerdo en mi vida haber tenido mayor ovacion.

Caimos nosotros cuando se acababa de votar el mensaje en el Senado, obteniendo una gran mayoría, y á los quince ó diez y nueve dias cayó tambien el Ministerio presidido por el Sr. Duque de la Torre. Se reunió el partido en el Senado, se nombró una Junta directiva, y yo, con la fogosidad de mi carácter, que á nadie oculto, como no tengo ocultos tampoco los hechos de mi vida pública que reveló ayer el señor Santamaría de Paredes, hice un discurso en aquella reunion, en una reunion de amigos, y dije que habíamos sido víctimas de una intriga. Eso lo creia S. S.

(*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero me lo callaba aunque lo creyera.) Habíamos sido víctimas de una intriga, y hablé con ardor, diciendo que no eran los mismos los lazos que creaba una Monarquía electiva que una Monarquía legítima; y califiqué la manera como había sido despedido el Duque de la Torre con una célebre frase que corrió por la prensa; yo dije que le habian dado al partido constitucional un *puntapie*. Y cuando dije é hice aquel discurso, aquel partido constitucional en masa deliraba aplaudiéndome; y no teniendo yo, ni por edad, ni por condiciones de carácter, títulos para pertenecer á una Junta directiva que se nombró de seis personas, á propuesta del Sr. Feijoó, Diputado por un distrito de Orense, que lo fué en 1881, y no recuerdo si lo es ahora, me proclamaron el corazon de la mayoría y me asociaron á aquella Junta, donde estaban Don Francisco Santa Cruz, el Duque de la Torre, D. Juan Bautista Topete, D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Adelardo Lopez de Ayala y no me acuerdo del sexto nombre, porque en aquella Junta hubo Ministros de mayor y de menor cuantía, y yo pertenecí, por las simpatías que tenía en todo el partido, á aquella Junta suprema, restringida en número. Si S. S. protestaba contra mis palabras, ¿cómo calló? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No estuve yo.) Estuvo S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En la reunion del teatro, no.) Fué en el Senado; ¡si S. S. no se acuerda de nada de lo que ha hecho en su vida; su señoría estuvo en el Senado! Su señoría me oyó; su señoría oyó los aplausos que me tributaron; S. S. me admitió como compañero, á pesar de mi juventud, precisamente por ese fogoso discurso y por la calificacion que hice hablando del juicio que me mereció aquella crísis.

¿Y cómo no me habia de admitir? ¿Quién que conozca el carácter de S. S., quién que conozca el carácter irreflexivo de S. S., más irreflexivo que el mio, cuando está en la oposicion, quién que conozca el carácter combatiente de S. S., quién que lo conozca, creerá que S. S. estaba entusiasmado desde que salió del Poder, ni aun con el Ministerio del Duque de la Torre? Su señoría estaba mucho más en comunidad y en armonía de sentimientos conmigo; y podia estarlo, porque le serví con lealtad: conmigo, que me colocaba como pararayos afrontando las dificultades para hacer á S. S. fácil el camino. Pero estas son cuentas de otro órden que no tengo para qué ventilar en este momento.

Ahora voy á concluir porque he abusado mucho de la atencion del Congreso. Quizás la historia algun dia agradezca esta prórroga de sesion y pueda enriquecerse con los datos que he expuesto con noble, con leal, con franca sinceridad. Yo acompañé á S. S. con lealtad hasta despues que desapareció la dinastía de D. Amadeo de Saboya. Proclamada la República, pasada la penumbra en que yo hablaba por D. Alfonso y S. S. callaba, pasado ese período, para S. S. se abrieron horizontes de poder y para mí se cerraron esos caminos que abiertos hubiera encontrado, y creo que hasta fáciles, porque S. S. me honraba con verdadero afecto: pero mi conviccion me llevó á otra parte. Yo os ví ir á la fortuna, y yo fuí á abrazar voluntariamente la desgracia. En nuestra vida política puedo decir ahora lo que dije contestando á la alusion del Sr. Santamaría de Paredes; en nuestras relaciones políticas no ha habido más que un disentimiento; este disentimiento consistió en que, existiendo la República, S. S. recordaba como tradicional, como ley de su conducta, un célebre jamás, y yo, obedeciendo á mis convicciones, le pedia á S. S. que acudiésemos con precipitacion á salvar la Patria defendiendo la causa que representaba á mis ojos la única salvacion. Y no creia mal; porque hoy dia de la fecha, ved donde está el Sr. Sagasta y escuchad atentos, que quizás oireis que pretende excomulgarnos, á unos por tibios y á mí por falta de merecimientos y por dudoso en mi conducta.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á decir muy pocas, porque realmente, despues de la historia que ha contado el Sr. Romero Robledo con tantos detalles innecesarios y que yo no recordaba de momento, S. S. ha venido á confirmar mi aserto.

No se separó S. S. de mí particularmente. (*El señor Romero Robledo*: No, ni políticamente.) Ni políticamente en todo ménos en la cuestion de la dinastía (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Si en eso no me separé?) en la que quedó completamente separado. Lo que hay es que S. S. hizo su declaracion primera en el Senado despues de la caida del Ministerio del Duque de la Torre; pero resultando siempre que S. S., desde el primer momento, apenas caimos del Poder, se hizo enemigo de la dinastía de Saboya y partidario de la de Borbon, abrigando la pretension de que el partido todo siguiera á S. S. en sus evoluciones. Y por esto se quedó S. S. en el Círculo y por la misma causa fué mandado S. S. al Círculo por el Sr. Cánovas del Castillo. La cosa es clarísima por la misma relacion que ha hecho S. S., y yo no debiera añadir más. Pero ya que ha sacado S. S. aquí una porcion de cosas que no pertenecen al dominio público, porque fueron reservadas, ¿no recuerda el Sr. Romero Robledo que yo asistí á una conferencia que preparó S. S. mismo con el Sr. Cánovas del Castillo y el Sr. Lopez de Ayala? ¿Y qué me propusieron SS. SS.? Que yo indujera á mi partido en bien de la Patria, llenos de patriotismo, como yo lo estaba tambien, á acogerse á la bandera de D. Alfonso de Borbon. Y ¿qué contesté yo? Que no podia ir por ese camino ni debia hacer que mi partido fuera por él.

De manera que desde el primer momento S. S. se encontró separado de mí en cuestion tan grave como esta, no amistosamente; porque daba la casualidad de que S. S. y yo éramos objeto de persecuciones, solo que S. S. atribuia la persecucion suya á la Monarquía, mientras que yo lamentaba las injusticias de mis adversarios, que entonces me juzgaban de una manera muy apasionada y algunas veces, voy á decirlo claramente, hasta brutal; pero á pesar de esto, separaba la conducta de mis adversarios para conmigo y la de la Monarquía, que es lo que creo que debe hacer todo buen monárquico. Bien sabe el Sr. Romero Robledo que yo fuí más perseguido que S. S.; pero S. S. decia que, siguiendo las cosas así, no habia más remedio que apelar á la dinastía de D. Alfonso, mientras que yo sostuve que todavía era tiempo para salvar la Monarquía y la dinastía D. Amadeo de Saboya y que se podian hacer grandes esfuerzos para lograrlo. Esta es la historia.

Todavía hay más: las cosas se pusieron de tal

manera, que se creia, por cuestion de patriotismo, que era necesario que el partido liberal levantara la bandera de D. Alfonso, y para esto fuí citado á una conferencia en el extranjero, estando en Biarritz, con el jefe ilustre del partido conservador, y ahí está él que puede referir lo que contesté cuando me decia que algunos amigos mios, como el Sr. Romero Robledo, el Sr. Ayala y otros, habian venido á ese camino: yo le contestaba á esto, que no podia ir por ese lado, que queria estar con mi partido, donde nuestros compromisos nos obligaban, y sobre todo, que no queria ir á la revolucion. «Si ha de venir D. Alfonso algun dia, decia yo, que venga porque le llame el país; pero yo no quiero ir, ni á la revolucion, ni á los cuarteles.»

Esta es la diferencia: el Sr. Romero Robledo ha obrado con patriotismo y yo tambien; ¿quién ha acertado? Yo no lo sé; la resolucion que S. S. adoptó, desde luego triunfó antes; pero quizás aquellas mismas resistencias que yo oponia y que mi lealtad y mi conciencia me obligaban á oponer, hayan contribuido á que las cosas vinieran de mejor manera que hubiesen venido en otro caso.

Por lo demás, el entrar ahora en una historia retrospectiva, es muy difícil para mí, que no sabía que se iba á tratar de esto; el Sr. Romero Robledo, que parece que lo traia todo preparado para contestar á las alusiones sobre política interior que le hizo el señor Santamaría, tiene por lo visto los recuerdos más frescos que yo, pero aun así, S. S. se deja en el tintero muchas cosas importantes, que yo no creo que debo decir aquí, por razones de prudencia que la Cámara juzgará, y porque además, me basta con lo que he dicho para que se comprenda bien por qué S. S. se separó de mí y por qué no continuamos juntos la primera política que habíamos empezado y defendido.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Conste que yo no me separé del Sr. Sagasta hasta mucho despues de proclamada la República; conste que tan no me separé de S. S., que en vísperas de caer la Monarquía el Sr. Sagasta me invitaba, como indivíduo de la Junta directiva del partido constitucional, á celebrar una conferencia por la noticia de que D. Amadeo se iba de España. ¿Era esa una amistad particular? Conste que yo declaré á la noche siguiente de desaparecida ya la Monarquía y de proclamada la República, ante todos los ex-Ministros del partido constitucional, que desde aquel momento, no dejando de ser monárquico, creia que no habia más solucion que la restauracion y que era partidario de D. Alfonso: allí estaba yo como hombre político, y aquella reunion acordó que esa declaracion no me excluia del partido. Me parece que con esto no tengo más que decir.

Ha recordado el Sr. Sagasta una comida que tuvimos, y es exacto; pero á aquella comida, en la que yo intervine para una conversacion, iba yo como correligionario de S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si ya estábamos divididos en esa cuestion!) Ni en esa ni en ninguna otra; ¿cómo habíamos de estar divididos, si entonces estaba todavía D. Amadeo en el trono? Yo iba allí como correligionario de S. S., á cambiar impresiones sobre la situacion política; el Sr. Sagasta ha querido recordar y no ha podido, pero yo recuerdo perfectamente que al terminar aquella conferencia encontré en S. S. más ardimiento y más decision que en el Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Para qué?) Para el objeto de la conferencia. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Siento que no esté aquí el Sr. Cánovas, que él diria lo que allí pasó.) Puede venir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es muy tarde para hacérselo saber al Sr. Cánovas. (*Risas.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Conste que yo no ataco al Sr. Romero Robledo; lo que digo es que desde muy al principio, antes de desaparecer el Ministerio del Sr. Duque de la Torre, que duró diez ó quince dias; antes de que el Sr. Romero hiciera esa declaracion tan importante en una reunion á la cual no asistí yo, ya me habia dicho S. S. su modo de pensar. (*El Sr. Romero Robledo*: A esa reunion asistió S. S.) Sea como fuere, á mí me basta con lo que el Sr. Romero Robledo hizo en el Teatro Real. (*El Sr. Romero Robledo*: No se trata de la reunion del Teatro Real; S. S. confunde la reunion del Teatro Real con la del Senado.) Pues de todos modos, resulta evidente lo que S. S. quiere negar, porque la declaracion de S. S. en el Senado era bastante para hacer ver que estaba separado de la dinastía. Luego S. S. seguia á mi lado con esa tenacidad y con esa constancia que tiene para tratar de convertir á sus ideas á amigos y á adversarios, pero separado de la dinastía. (*El señor Romero Robledo*: ¿Podrá negar S. S. que en aquella reunion fuí nombrado indivíduo de la Junta directiva?) Claro, porque S. S. no queria separarse del partido; é hizo más: en bien de la causa que defendía, siguió en el partido para ver si se le atraia. ¡Pues si recuerdo que todos los dias nos decia S. S.: «Sus señorías se convencerán y se vendrán conmigo; no espero más sino á que SS. SS. se convenzan.» Este era el trabajo de S. S.

Conste, pues, que la separacion de S. S. de mí partió de ese principio y de su cambio, en el cual no le pude seguir, porque no acostumbro á hacer esas evoluciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Santamaría no ha de ser muy extenso, puede usar desde luego de la palabra para rectificar.

El Sr. **SANTAMARIA**: Señor Presidente, dos minutos me bastarian, en vista de la situacion de la Cámara y de estar fuera de las horas de Reglamento, para contestar á la rectificacion del Sr. Dávila, si el Sr. Dávila no tomase á descortesía que no fuese más extenso. (*El Sr. Dávila*: No me molesta, y me ahorra á mí la molestia de rectificar.)

Pues respecto á la rectificacion de S. S. solo he de hacer constar que, á mi juicio, quedan en pié todos los argumentos que, tanto en la política exterior como en la política interior y económica he emitido en mi anterior discurso, y que señaladamente queda en pié aquel dilema en que yo me fundaba para justificar el art. 3.° del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, continuando en la persuasion de que el Sr. Dávila ha confundido la cuestion prévia en general con la autorizacion para procesar á los funcionarios administrativos; confusion que le ha llevado tambien á interpretar con torcido sentido las palabras de los señores Montero Rios y D. Venancio Gonzalez, puesto que se referian á la cuestion originaria de aquellos suce-

sos, que consistia precisamente en haber envuelto una cuestion de autorizacion para procesar á una autoridad administrativa dentro de la cuestion prévia á que se refiere el artículo que debatimos. Y nada más he de decir en cuanto á la rectificacion del Sr. Dávila, puesto que el tiempo no me lo permite; pero no quiero sentarme sin antes hacer una declaracion terminante respecto al Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo no habrá olvidado seguramente que yo manifesté antes de ocuparme de S. S. que no pretendia en modo alguno tacharle de inconsecuente, y que no iba á hacer historia retrospectiva de sus ideas políticas, ni dudaba en lo más mínimo de los altos móviles de patriotismo que hubieran inspirado su evolucion hácia la izquierda. Pero como quiera que el partido reformista pretendia desplegar una bandera frente á la nuestra, y yo entendia que en la discusion del mensaje, así como se discute el programa del partido militante, puede discutirse tambien el programa de las oposiciones, yo trataba de demostrar que el partido reformista carecia de esa bandera comun que debe tener todo partido; y buscando el credo del partido reformista, presentaba frente á frente las ideas del Sr. Lopez Dominguez y las ideas del Sr. Romero Robledo, para demostrar luego que no habia entre ellos verdadera unidad de doctrina; y contestando al argumento del Sr. Dávila de que nosotros no andábamos bastante expeditos por el camino de las reformas, decia yo que carecian los reformistas de aquella autoridad necesaria para dirigirnos cargos en tal sentido, porque precisamente nuestra obra de reforma habia de consistir en deshacer toda la obra política y administrativa hecha por el Sr. Romero Robledo siendo Ministro de la Gobernacion del partido conservador, sin que yo me metiese á indagar por qué razones el Sr. Romero Robledo era ó habia dejado de ser conservador, habia tenido estas ó las otras ideas; pero si con el derecho á indagar cuál fuese ó pudiera ser el programa, el verdadero dogma del partido reformista.

Creo que estas explicaciones habrán de satisfacer al Sr. Romero Robledo, y al mismo tiempo servirán como de protesta mia contra la imputacion que pudiera acaso hacérseme de haber sido causa de un debate personal; deseo ni propósito que en modo alguno me animaba, pues repito que mi único objeto ha sido el de analizar las ideas del partido reformista, y tratar de demostrar que no es tal partido, sino que es una mera conjuncion de dos personalidades distintas con doctrinas opuestas, creyendo yo, á falta de una declaracion comun en materias políticas, como sigo pensando, que el señor general Lopez Dominguez es un correligionario nuestro, mientras que el señor Romero Robledo continúa con su fe conservadora, puesto que todavía no ha dicho aquí por modo claro que se adhiera á las ideas liberales del primero.

Si lo hubiera dicho, yo no hubiese tenido necesidad de acudir á sus últimas declaraciones conservadoras, y ruego á S. S. que recuerde tambien que antes de leer aquellos párrafos de discursos suyos, comencé por preguntarle si era liberal como el Sr. Lopez Dominguez. Porque si S. S. me hubiese contestado afirmativamente, yo me hubiera dado por satisfecho para el efecto del argumento que entonces hacía; pero no habiéndome contestado nada S. S., yo me vi precisado á decir: pues me atengo á las últimas declaraciones hechas en esta Cámara y que constan en los referidos discursos, de los cuales resulta que era conservador hace poco, sin que yo me entrometa á investigar cuáles han sido los motivos que S. S. ha tenido para hacer esta última evolucion hácia las ideas liberales, que despues de todo, no sé si doctrinalmente la ha hecho, porque repito que, á mi juicio, sigue siendo conservador. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo sabrá S. S. cuando yo tome parte en esta discusion.)

El Sr. **DÁVILA**: Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

A propuesta del Sr. Presidente acuerda el Congreso que se verifique mañana la reunion de Secciones señalada para hoy.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: El Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Subsecretario de este Ministerio, D. Angel Urzaiz, en comunicacion de hoy, me dice lo siguiente:

«Elegido Diputado á Córtes por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, en la eleccion parcial verificada en 1.° del presente mes; y hallándome desempeñando el cargo de Subsecretario de este Ministerio, tengo la honra de participarlo á V. E. en cumplimiento del art. 1.° del Real decreto de 27 de Octubre último.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre último.»

Lo que de órden de S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), tengo la honra de trascribir á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Alcañices, provincia de Zamora. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: El Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 9 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El director general de Administracion local, D. Francisco de Asís Pacheco, en comunicacion de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el art. 1.° del Real decreto de 27 de Octubre de 1887, pongo en conocimiento de V. E. que en el dia de ayer fuí proclamado Diputado á Córtes por la Junta general de escrutinio del distrito de Sagunto, segun resulta del acta que obra en la Secretaría del Congreso de los Diputados; y desempeñando en el Ministerio del digno cargo de V. E. el empleo de director general de Administracion local, lo participo á V. E. para los fines expresados, rogándole se sirva ordenar lo que previenen los arts. 2.° y 3.° del mencionado Real decreto.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 27 de Octubre último.»

Lo que de órden de S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), tengo la honra de trascribir á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de las del distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, y admision del Sr. Urzaiz. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia para mañana: Los dictámenes que se han leido; reunion de Secciones; los asuntos pendientes, y continuacion de este debate.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y quince minutos.

CINCO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cervera (Palencia), y admision del Sr. Fernandez de Velasco, Duque de Frias.

La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la eleccion parcial verificada en el distrito de Cervera, provincia de Palencia; y no consignándose en ninguna de las actas protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar aquella acta, que ha sido presentada por Don José Fernandez de Velasco, Duque de Frias; y no ofreciendo duda la capacidad personal ni la aptitud legal de dicho señor, admitirle como Diputado, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Luis Díaz Moreu.=Emilio de Alvear.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Luis Villanova.=Miguel Villalba Hervás.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. José Fernandez de Velasco, Duque de Frias Diputado electo por el distrito de Cervera, provincia de Palencia, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de gobernador civil de la provincia de Madrid, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. José Fernandez de Velasco, Duque de Frias, es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Emilio Drake.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Baselga.=Manuel Danvila.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de San Sebastian (Guipúzcoa), y admision del señor Calbeton.

La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la eleccion parcial verificada en el distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, y no consignándose en ninguna de las actas, protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar aquella acta, que ha sido presentada por D. Fermin Calbeton y Blanchon; y no ofreciendo duda la capacidad personal ni la aptitud legal de dicho señor, admitirle como Diputado, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Félix Martinez Villasante.=Antonio Molleda.=Luis Villanova.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Miguel de la Guardia.=Luis Díaz Moreu.=Miguel Villalba Hervás.=José del Perojo, Secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Fermin Calbeton, Diputado electo por el distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley: y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de director general de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Fermin Calbeton es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Emilio Drake.=Manuel Danvila.=Julio Burell.=Faustino Rodriguez San Pedro.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Baselga.=Isidro Boixader.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los casos de los Sres. Diputados Gomez Marin, Nieto, Valle, Lamas Varela, Villanueva, Montejo, Gonzalez y Gonzalez Blanco, Baró y Toda.

AL CONGRESO

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos á los señores que á continuacion se expresan, y considerando que los destinos que desempeñan se hallan comprendidos en el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que son compatibles con el cargo de Diputado los de los

Sres. D. Manuel Gomez Marin, director general de lo contencioso.
D. Emilio Nieto, idem de instruccion pública.
D. Manuel María del Valle, idem de rentas.
D. Luis Lamas Varela, presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Sres. D. Miguel Villanueva, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.
D. Tomás Montejo, catedrático numerario de la Universidad Central.
D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco, ministro del Tribunal de Cuentas.
D. Teodoro Baró, director general de beneficencia y sanidad.
D. Francisco Toda, fiscal de la Audiencia de Madrid.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Hernandez Prieta.=José Alvarez Mariño.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Danvila.=Isidro Boixader. Julio Burell.=Eduardo Baselga.=Emilio Drake.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Alcañices, provincia de Zamora.

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Alcañices, provincia de Zamora, y resultando que con fecha 8 de Mayo, y por virtud de convocatoria hecha con arreglo á las disposiciones de la ley electoral vigente para la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Alcañices, se procedió al nombramiento de interventores que habian de formar las Mesas de las respectivas secciones del distrito, quedando designados y elegidos aquellos que aparecieron con mayoría de votos en las propuestas legalmente presentadas; resultando que el dia 15 del propio mes de Mayo, y prévia la constitucion de las Mesas con los interventores nombrados al efecto, excepcion hecha de la seccion de Suelmo, en donde dos de los elegidos fueron sustituidos por los suplentes propuestos en los pliegos de su referencia, sin que en el acta parcial de la eleccion se exprese la causa de este cambio, se procedió á la eleccion del Diputado, terminando ésta sin más protestas en las actas parciales de las 30 secciones de que consta el distrito electoral de Alcañices, que las consignadas en las de Suelmo y Yarza, relativas unas al hecho de haber votado dos electores que no estaban incluidos en las listas, y referentes otras al hecho de haber mandado salir del colegio á un elector, así como el de haber votado algunos que no eran electores; resultando que el dia 22 del mismo mes, con asistencia de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, de los interventores préviamente nombrados por las respectivas secciones del mismo, y bajo la presidencia del juez de primera instancia de Alcañices, se constituyó la Junta de escrutinio general para verificar el de los votos dados ó emitidos en todas las secciones, la cual, despues de escrutar tan solo el número de votos correspondientes á 25 secciones, cuyo total era de 1.139 á favor de D. Gustavo Reina y La Torre; de 1.091 á favor de Don Leon Padierna de Villapadierna, y 707 á favor de Don José Alvarez Builla, se proclamó diputado electo al primero, prescindiendo por tanto de los votos que obtuvieron todos los candidatos en las cinco secciones de Fonfria, Viñas, Losacino, Villadepera y Moralina:

Resultando que los vocales de la Junta de escrutinio D. Cayetano Sanchez y D. Genaro Morais, fundándose en que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcañices no quiso recibir las actas originales de las cinco secciones indicadas excluidas del recuento, á pesar de que con anterioridad le fueron en debida forma entregadas, pidieron con insistencia que se tuvieran en cuenta para el cómputo general de los votos, y ya que no quiso admitirlas ni llevarlas á la Junta, que al ménos se tomara como antecedente el resultado de las copias llevadas por los interventores de estos Colegios, cuyas reclamaciones fueron desestimadas por mayoría de votos; consignándose entonces la protesta correspondiente contra el acuerdo denegatorio de lo solicitado:

Resultando que las actas parciales correspondientes á las 30 secciones de que se compone el distrito electoral de Alcañices se remitieron en tiempo oportuno á la Secretaría del Congreso, ó lo que es igual, dentro del término que prefija la ley electoral vigente:

Considerando que la mision de la Junta de escrutinio general está reducida y sus atribuciones taxativamente limitadas por los arts. 102 y 103 de la ley electoral á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en *todas* las secciones del distrito:

Considerando que una vez constituida la Junta general de escrutinio, el presidente de la Comision inspectora del censo tiene el deber includible de pre

sentar sobre la mesa las actas originales de las secciones con el fin de que se dé cuenta por un secretario de los resúmenes de votacion, como previene la ley electoral en su art. 101, y no haciéndolo así se falta á uno de los preceptos más fundamentales de la ley, como en el caso presente ha ocurrido, destruyendo, por consecuencia, el único medio legal y cierto de conocer el verdadero resultado de una eleccion, por ser evidente que sin el resúmen general de *todas* las secciones no es posible conseguir el fin que la ley se propone, como el de adjudicar el acta de Diputado á quien mayor número de votos obtenga en todo el distrito electoral:

Considerando que el hecho de no haber computado la Junta de escrutinio general los votos de *todas* las secciones del distrito electoral de Alcañices, sin motivo racional que lo aconsejara, no impide ni puede impedir que en definitiva se proclame Diputado al que por virtud de los resúmenes parciales de todas las secciones haya obtenido realmente mayoría de votos, mucho más en el caso presente, puesto que se advierte, ó mejor dicho, se comprueba que solo una infundada negativa del presidente de la Comision del censo á recibir los pliegos ó actas parciales de las cinco secciones referidas fué la única causa de no ser tenidas en cuenta por la Junta escrutadora al hacer la proclamacion de Diputado:

Considerando que de las actas parciales remitidas al Congreso, y dentro del término que la ley prefija recibidas, segun se comprueba por el sello de entrada, resulta clara y evidentemente, sumados todos los resúmenes, que D. Leon Padierna de Villapadierna obtuvo 1.321 votos en las 30 secciones de que se compone el distrito electoral de Alcañices, 1.270 D. Gustavo Reina y 907 D. José Alvarez Builla, segun se demuestra en el siguiente estado:

	Don Leon Padierna de Villapadierna.	Don Gustavo de Reina.	Don José Alvarez Builla.
Número de votos obtenidos en las 25 secciones escrutadas por la Junta de escrutinio general	1.091	1.139	707
Secciones no escrutadas.			
4.ª—Fonfria	55	9	60
10.ª—Viñas	27	»	58
14.ª—Losacino	68	7	32
22.ª—Villadepera	43	85	36
30.ª—Moralina	37	30	14
	1.321	1.270	907

Considerando que ante dato tan incontrastable procede proclamar Diputado á D. Leon Padierna de Villapadierna, que es el candidato que ha obtenido mayor número de votos, con cuya proclamacion se restablece en primer término un estado de derecho nacido al amparo de la ley, abierta y ostensiblemente conculcada por el presidente de la Junta escrutadora, y en segundo lugar se ejerce una funcion importante que solo incumbe al Congreso en fuero legítimo de sus prerrogativas constitucionales, si no se quiere que quede impune por un lado la inobservancia de la ley electoral y burlado por otro el precepto de la misma relativo á la forma y caso de las proclamaciones:

Considerando que las protestas sumariamente relacionadas en los resultandos segundo y quinto, exceptuando aquella que á interventores se refiere y que para la clasificacion del acta ha de ser apreciada, no afectan á la validez de la eleccion de Alcañices, bien porque no aparecen comprobadas en el expediente de su referencia, sin otra autoridad ni fuerza que la de una afirmacion sin prueba, bien porque en definitiva y aun en el caso de ser estimadas subsistiria siempre á favor del Sr. Villapadierna la mayoría de votos sobre los demás candidatos:

Considerando, esto no obstante, que la naturaleza de alguna de las protestas formuladas exige imperiosamente, con arreglo al art. 19 del Reglamento del Congreso, que se clasifique la presente acta en la clase tercera de las que el propio artículo establece, y por consecuencia que se califique de grave, á efecto tan solo de discutirla y tramitarla con todas aquellas formalidades que los arts. 35 y 36 del mismo determinan;

La Comision, estimando grave el acta de Alcañices á los efectos prevenidos en los arts. 19, 35 y 36 del Reglamento del Congreso, tiene la honra de proponer al mismo que se sirva declarar válida la eleccion parcial verificada el dia 15 de Mayo último en el distrito electoral de Alcañices; anular la proclamacion hecha por la Junta de escrutinio á favor de Don Gustavo Reina, y proclamar Diputado, si no se halla comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que declara la ley, á D. Leon Padierna de Villapadierna, por ser el candidato que ha obtenido mayoría de votos y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1887.=Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Antonio García Alix.=Antonio Molleda.=Cárlos Groizard. Luis Villanova.=Miguel Villalba Hervás.=Luis Díaz Moreu.

La Comision de incompatibilidades ha examinado el dictámen de la de actas, que le ha sido remitido, en el que se propone la proclamacion y admision como Diputado por el distrito de Alcañices de D. Leon Padierna de Villapadierna; pero resultando que el señor Padierna no es el candidato proclamado en el distrito de Alcañices, y por consiguiente, que el Gobierno no ha remitido ni puede remitir al Congreso antecedente alguno relativo al Sr. Padierna que no ha sido proclamado Diputado á Córtes en ningun distrito; la Comision de incompatibilidades, que no tiene antecedentes oficiales relativos al Sr. Padierna, no puede decir si el candidato cuya proclamacion se propone por el distrito de Alcañices se halla ó no comprendido en alguna de las incompatibilidades que establece la ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=Isidro Boixader.=José Alvarez Mariño.=Manuel de Azcárraga.=Eduardo Baselga.=José Hernandez Prieta.=Antonio Barroso y Castillo.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Lalin (Pontevedra), y admision del Sr. Urzaiz.

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Angel Urzaiz y Cuesta, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel Villalba Hervás.=Antonio García Alix.=Vicente Nuñez de Velasco.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Angel Urzaiz y Cuesta, Diputado electo por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Angel Urzaiz y Cuesta es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel Danvila.=Julio Burell.=Eduardo Cobian.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Eduardo Baselga.=Isidro Boixader.=Sener Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 13 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Marin para que se sirva traer á la Cámara el expediente instruido con motivo del reparo núm. 8.°, opuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, á las que ha presentado la Direccion general de Correos, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1869-70 y los sucesivos hasta 1875.=El Sr. Giberga, ocupándose de los asuntos de la isla de Cuba, pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si se han adoptado algunas disposiciones para evitar la repeticion de las inundaciones que con frecuencia sufre la provincia de Matanzas; por qué no se han destinado algunas cantidades de las que obran en el presupuesto para reparacion de los puentes de la ciudad; por qué no se ha destinado alguna partida de las que figuran en el presupuesto para el estudio y construccion de un faro en la bahía de Matanzas, y pregunta por fin si es cierto que existe una Real órden disponiendo que el Gobierno civil de la Habana no rinda cuentas de los fondos que percibe, llamados de la seccion de higiene, más que al gobernador general; si además tiene conocimiento el señor Ministro de ciertos desfalcos ocurridos en el Ayuntamiento de Matanzas; y por último, si puede manifestar á la Cámara el número de cuentas examinadas, falladas y pendientes en el Tribunal de Cuentas de Cuba desde su establecimiento en 1882 hasta 31 de Agosto de 1887.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Canido para que se sirva pedir y remitir al Congreso el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Administracion de la fábrica del gas sobre servicio de alumbrado.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de Carrion de los Céspedes, en la línea de Sevilla á Huelva, termine en las inmediaciones de la Rábida.=Apoyada por el Sr. Talero, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, acerca de las elecciones verificadas en los distritos de Cervera y San Sebastian, y admision respectivamente de los Sres. Duque de Frias y Calbeton.=Se leen y aprueban los referidos dictámenes, y en su virtud son admitidos y proclamados Diputados dichos señores.=Tambien se lee y aprueba el dictámen de la Comision de incompatibilidades referente á los casos de los Sres. Gomez Marin, Nieto, Valle, Lamas Varela, Villanueva, Montejo, Gonzalez Blanco, Baró y Toda.=Asimismo se lee y aprueba el dictámen de la Comision de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Lalin (Pontevedra), y admision del Sr. Urzaiz, siendo en su virtud admitido y proclamado Diputado dicho señor.=Continúa el debate pendiente acerca del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Se lee una enmienda al mismo, del Sr. Fernandez Villaverde.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Cobian, de la Comision.=Teniendo que reunirse el Congreso en Secciones, y habiendo de ser todavía bastante extenso el orador, el señor Presidente le reserva para mañana el uso de la palabra.=Se suspende esta discusion.=Juran y toman

asiento los Sres. Urzaiz y Duque de Frias, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones quinta y sexta.=El Congreso pasa á reunirse en Secciones, suspendiéndose la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.=Continúa á las siete y cuarto.=Queda el Congreso enterado de los objetos de que se han ocupado las Secciones en esta reunion.=Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona; dictámen de la Comision sobre la ley constitutiva del ejército, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Se abrió á las tres ménos diez minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Marin tiene la palabra.

El Sr. **MARIN**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que no está presente, por lo cual suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Mi ruego consiste en que se digne traer á la Cámara el expediente instruido con motivo del reparo núm. 8, opuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á las que ha presentado la Direccion general de correos, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1869-70 y los sucesivos hasta el de 1875.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Y no tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Voy á dirigir unos sencillos ruegos y preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; pero antes me permitirá el Congreso unas breves palabras que servirán de explicacion á esas preguntas.

Comprendo, Sres. Diputados, como cualquiera de vosotros, que en buenos principios es ajeno al régimen parlamentario traer aquí ciertos detalles de la administracion de Cuba; pero no por culpa nuestra, y bien á pesar nuestro, nos vemos obligados á molestar con ellos vuestra atencion los Diputados antillanos, por culpa del régimen que impera en aquella administracion. Centralizada en la Metrópoli; puestas todas sus llaves en manos del Sr. Ministro de Ultramar, los representantes antillanos nos vemos en la necesidad de llamar á las puertas del Parlamento y traer á él, siquiera sea en la forma sencilla y modesta de preguntas, cosas y hechos que si no se refieren á altos intereses políticos, que si no se refieren siquiera á la administracion en cuanto pueda afectar á intereses generales, caben dentro de la órbita de accion del Gobierno y aquí han de ser necesariamente tratadas.

Y hecha esta manifestacion, y la de que mi propósito al dirigir las preguntas que hoy y en otros dias me propongo dirigir al Sr. Ministro de Ultramar, es cooperar á la buena administracion y prosperidad de mi país, secundando el nobilísimo deseo de S. S. y aportándole el caudal de conocimientos que sin inmodestia puede decirse que tenemos respecto de las necesidades y de los intereses del país en que vivimos los Diputados que desde allí venimos al Parlamento nacional, voy á concretar en las menores palabras posibles los puntos que me propongo someter á la consideracion de S. S.; y me ocuparé, ante todo, de algunos que especialmente interesan á la provincia que tengo el honor de representar.

Hace pocos dias, con motivo de una inundacion que ocurrió en la provincia de Matanzas, repeticion de otras ocurridas en un período de breves años, porque allí las inundaciones son periódicas, pedí al señor Ministro llamase á su resolucion ó diese las órdenes oportunas para que esa resolucion se diese en Cuba, si en Cuba debiera darse, el expediente instruido con el propósito de prevenir en lo sucesivo la repeticion de semejantes accidentes.

El Sr. Ministro, celoso por la prosperidad de aquella region, ofreció hacer cuanto en su mano estuviera para cooperar al objeto que me proponia, y le dí y le repito ahora las más cordiales gracias. Pero las noticias que yo habia comunicado al Sr. Ministro, tomadas de un periódico local, no son exactas; no existe todavía el proyecto, como yo habia entendido y habia comunicado al Sr. Ministro, sino simplemente una Memoria redactada por el ingeniero de la provincia de Matanzas, Sr. Frivas, en la cual se hacen ciertas indicaciones que no se han podido completar todavía, porque se necesita que haya un crédito para emprender el estudio de aquellas obras. A eso se dirige mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar; yo espero que su señoría, si no le fuese posible ahora, en el próximo presupuesto, tomando una iniciativa que será aplaudida sin distincion de partidos por todos los habitantes de aquella region tan castigada por la desgracia, se servirá disponer lo necesario para que se pueda emprender el estudio á que he aludido.

Ruego tambien á S. S. se sirva ocupar de un asunto que hace tiempo ha tomado en consideracion, pero en el cual, por causas que no conozco, y que le ruego se sirva explicar, no se ha obtenido ningun resultado. Me refiero á la reconstruccion de los puentes de la ciudad de Matanzas sobre los rios San Juan y Yumurí. Existe en el presupuesto una partida de 150.000 pesos, creo que desde hace dos ejercicios, destinada, entre otras cosas, á la reparacion de los puentes de aquella provincia, y no se ha destinado nunca suma alguna á reparar los de la ciudad.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestarnos las causas que hayan impedido la aplicacion de esa partida, debida á la iniciativa de S. S., y si fuera posible, que en lo sucesivo corresponda á esa iniciativa una accion.

Le ruego tambien, puesto que en el presupuesto hay partida destinada á los gastos de estudio y construccion de faros, se sirva fijar su atencion en la necesidad de crear un faro en Punta Maya, á la entrada de la bahía de Matanzas. A la Inspeccion de obras públicas se comunicaron órdenes para el estudio de los faros de primero y segundo órden; pero ha sido desatendida todavía, sin duda por causas que desconozco, la construccion de otros faros no ménos im-

portantes. Los puertos de la Habana, Sagua, Cárdenas y otros, tienen esas luces á su entrada, y el de Matanzas es tal vez el único que carece de ellas.

Pasando ya á un órden de consideraciones más generales y ocupándome de asuntos que interesan á la administracion de la Isla, he de suplicar al señor Ministro de Ultramar se sirva manifestarnos si es ó no cierto, como repetidamente se ha dicho por la prensa de Cuba, que existe una Real órden disponiendo que el Gobierno civil de la Habana no rinda cuentas de los fondos que percibe, llamados de la seccion de higiene.

Yo pediria al Sr. Ministro de Ultramar resoluciones enérgicas respecto de este asunto. Es un atentado á la moralidad pública lo que ocurre en la Habana en el ramo á que esa seccion se refiere. Allí se presencian todos los dias escándalos que en ninguna ciudad culta se han presenciado. La desmoralizacion de costumbres de las infelices mujeres á quienes, so pretexto de ampararlas, explota la seccion de higiene, el ejemplo lamentable que ofrecen en los sitios más públicos de la ciudad, la influencia que ese ejemplo puede ejercer en el ánimo de ciertas gentes poco propensas por su cultura y educacion á resistir determinados estímulos y seducciones, son cosas muy deplorables, que si no tuviesen remedio, habrian de ser sometidas, en la forma más ámplia de una interpelacion, á la consideracion del Parlamento. Pero prescindiendo de esto, me limito á decir que el Gobierno civil de la Habana percibe, no sé con qué autorizacion, desde luego sin autorizacion bastante y legítima, una verdadera contribucion que se recauda por la seccion de higiene; contribucion ilegal, puesto que no ha sido votada por las Córtes ni por ninguna de las Corporaciones populares, únicas autoridades á quienes faculta para imponerlas el art. 3.° de la Constitucion; contribucion cuyos resultados no hemos visto jamás, y que es sensible que aparte de los defectos que en el órden legal tiene esa contribucion, se dé el caso verdaderamente poco edificante de que ni siquiera conozca el público los fondos que en virtud de esa contribucion se recaudan, ni el destino que se les da.

Ruego tambien al Sr. Ministro de Ultramar, puesto que de la administracion de aquellas islas estoy hablando, y objeto ha de ser de la solicitud de todos, se sirva manifestarnos si tiene noticia de ciertos desfalcos que ha denunciado la prensa, ocurridos en el Ayuntamiento de Matanzas y en otros Ayuntamientos de la misma provincia; y pregunto al Sr. Ministro si tiene noticia de ellos, porque segun manifestaciones repetidas de los periódicos, no obstante haber sido denunciados una y otra vez, ni por las autoridades gubernativas ni por las autoridades judiciales se habia practicado diligencia alguna en averiguacion de ellos.

Quisiera, en fin, que el Sr. Ministro de Ultramar tuviese la bondad de comunicarme el número de cuentas examinadas, falladas y pendientes en el Tribunal de Cuentas de Cuba desde su establecimiento en 1882 hasta 31 de Agosto de 1887, con nota de los desfalcos declarados en dicho plazo y de los reintegros hechos: son datos que necesito para dirigir tal vez otras peticiones al Sr. Ministro de Ultramar, ó acaso para fundar otras resoluciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Voy á tratar de contestar al Sr. Giberga siguiendo el mismo órden de las preguntas que S. S. ha tenido la bondad de dirigirme, y de las cuales he tomado nota, abreviando todo lo posible mi contestacion.

La primera pregunta se ha referido á las inundaciones que han tenido lugar en la provincia de Matanzas. Respecto á esto tengo que decir que en efecto me consta que existe una Memoria que una persona muy distinguida é inteligente ha presentado para evitar la repeticion de esas desgracias; en cuanto de ella tuve conocimiento me dirigí al señor gobernador general para que me diese algunos datos é informe respecto á ese notable trabajo, y además le concedí todas las facultades que pudieran estar en mi mano para atender inmediatamente al remedio de los males que S. S. y yo lamentamos.

La segunda pregunta se refiere á una partida que hay en los presupuestos, destinada á reparar los puentes de Matanzas. En efecto, la partida existe, y la reparacion de esos puentes es una verdadera necesidad para aquella provincia; pero esa partida, que importa 150.000 duros, tiene varios conceptos, pues está redactada en esta forma: «para reparacion de carreteras, para obras públicas, y (en tercero y último lugar) para reparacion de los puentes de la ciudad de Matanzas.» De suerte que no sé si de esa partida, atendidas las dos primeras obligaciones, sobra algo para destinarlo, como lo haria con mucho gusto, á la tercera; mandaré hacer una liquidacion, y si resulta que hay recursos disponibles, le aseguro á S. S. que haré sean destinados á la reparacion de los mencionados puentes. Tendré mucho cuidado, además, de que en el presupuesto que he de presentar á las Córtes conste esa partida detallada con toda claridad, porque creo que puede dividirse en tres partes: primera, para reparacion de carreteras; segunda, para reparacion de obras públicas, y tercera, única y exclusivamente para reparacion de los puentes de Matanzas; aparte de lo cual, repito á S. S. que si sobra algo de la liquidacion del presupuesto, se destinará á lo que S. S. desea.

Tercera pregunta. Se refiere á la construccion de un faro de sexta clase en la bahía de Matanzas. Debo decir sobre esto á S. S. que están haciéndose los estudios, no solo de ese, sino de otros varios faros. Precisamente hace pocos dias he tenido la honra de firmar una Real órden pidiendo antecedentes sobre esto, á fin de que inmediatamente se proceda al arreglo definitivo de los faros, no solo de esa bahía, sino de los de toda la costa. Creo que podremos llegar á lo que desea S. S. y á lo que tanto necesita aquella comarca.

Cuarta pregunta. Si es cierto que existe una Real órden disponiendo que el Gobierno civil de la Habana rinda cuentas de los fondos llamados de higiene. No he de entrar en las consideraciones generales que ha hecho S. S., porque no es este momento oportuno para ello; pero sí puedo decir á S. S. que me consta que el gobernador de la Habana rinde cuentas al gobernador general, y que informadas por el secretario del Gobierno general, son aprobadas ó desaprobadas por aquella autoridad. He visto hace pocos dias una comunicacion del digno gobernador de Cuba, en que participa haberse rendido esas cuentas por el gobernador civil de la Habana.

Otra pregunta versa sobre los desfalcos descubiertos de poco tiempo acá en el Ayuntamiento de Matanzas. Respecto á esto no puedo decir nada á S. S.; no se tienen noticias en el Ministerio de esos desfalcos, y no es extraño que no se tengan, porque el Gobierno no administra la Hacienda municipal y ni siquiera examina sus cuentas. Precisamente los Diputados de las ideas de S. S. y los Diputados de la union constitucional abogan por que se conceda la mayor libertad posible á los Municipios y hasta se les reconozca una completa autonomía; por consiguiente, nada de particular tiene que el Gobierno, que procura respetar la independencia del Municipio, desconozca esos hechos que afectan al Ayuntamiento de Matanzas; pero por satisfacer á S. S., me apresuraré á averiguar lo que hay en el asunto, y tendré mucho gusto en venir á decírselo á S. S.

Ya no me faltan más que las últimas preguntas respecto al número de cuentas examinadas, falladas y pendientes en el Tribunal de Cuentas del Reino, con el importe de los desfalcos declarados en el tiempo á que S. S. se ha referido. Sobre esto puedo decir á S. S. lo siguiente:

Segun las noticias que constan en el Ministerio, se hallan actualmente pendientes de rendicion las 8.823 cuentas que aparecen del estado que las acompañó, el cual llega hasta el mes de Junio de 1885, sin comprender naturalmente las cuentas de las Corporaciones civiles y populares.

Segun este estado, han sido rendidas 9.466 cuentas, de las cuales se han examinado y están en tramitacion de reparo 955, y se han fallado 3.467, quedando pendientes 4.994, que agregadas á las que aun no se han rendido, componen el número de 13.807 cuentas. Tengo tambien aquí el dato de que las 3.467 cuentas falladas han producido declaraciones de alcances por valor próximamente de 210.138 pesos.

En cuanto á los expedientes de desfalcos descubiertos fuera del juicio de las cuentas desde 1.° de Enero de 1882, que son los que estaban á cargo del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, suponen la suma de 6.481.038, incluyendo en ellas, entiéndase bien, los 4.469.000, poco más ó ménos, que importan los valores nominales de la deuda pública.

Yo creo que con esta contestacion podrá quedar satisfecho el Sr. Giberga. Pero con respecto al contexto general del elocuente discurso que ha pronunciado, yo debo decir sin rodeos á S. S. lo siguiente: el Ministro de Ultramar está dispuesto á facilitar á aquellas autoridades y Municipios todo lo que sea necesario para atender á las necesidades urgentes, indispensables y que reclaman con justicia aquellos pueblos.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GIBERGA**: Empezaré dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que se ha servido contestar á mis preguntas, por las declaraciones favorables á mis pretensiones que ha hecho, y sobre todo por la declaracion final, que demuestra un excelente espíritu que no puedo ménos de aplaudir, y al cual consagro desde luego mis más vivas simpatías.

Tengo que poner, sin embargo, algunos ligeros reparos á algunas de las manifestaciones hechas por S. S. Yo sé, y lo sabía desde que tuve el honor de celebrar la conferencia á que aludí, y que recordaba el Sr. Ministro de Ultramar, que S. S. se propone dar las órdenes necesarias para que se resuelva cuanto antes, y en el mejor sentido posible, el expediente relativo á las inundaciones de Matanzas; pero yo le aseguro al Sr. Ministro de Ultramar que no puede ser suficiente ese buen deseo de S. S. Me temo que la autoridad superior administrativa de Cuba pueda encontrarse en la imposibilidad de tomar las necesarias medidas, porque no estén en sus facultades ó porque no tenga fondos disponibles; me figuro que tal vez será precisa una intervencion más eficaz de S. S., y le ruego que se sirva disponer personalmente lo que preciso sea para la pronta resolucion de tan interesante asunto.

El Sr. Ministro de Ultramar, al contestar á la pregunta que le hice respecto de los fondos de la seccion de higiene, manifestó que el gobernador civil de la Habana rendia esas cuentas al gobernador general.

Al fin algo es eso; pero esta contestacion del señor Ministro me obliga á dirigirle nuevas preguntas. ¿Es legal ese procedimiento? ¿Hay ley alguna en cuya virtud un gobernador de provincia no deba rendir cuentas de la recaudacion de determinado impuesto, porque de un impuesto se trata, más que á la autoridad superior de la Isla? ¿Hay ley alguna en cuya virtud el gobernador general de la isla de Cuba tenga la facultad de recibir y aprobar esas cuentas? Yo quisiera que el Sr. Ministro de Ultramar tuviera la bondad de fijar su atencion en un asunto tan grave como el de la seccion de higiene, y en todas las observaciones que yo le hacía, deseoso de evitar una interpelacion respecto de la inconstitucionalidad de aquella percepcion, á fin de que pueda S. S., en virtud de su iniciativa, corregir la que, al propio tiempo que una inmoralidad, es una ilegalidad clara y evidente.

En lo que se refiere á los desfalcos de algunos Municipios de la provincia de Matanzas, tengo que hacer tambien algunas ligeras observaciones. El señor Ministro de Ultramar parecia dirigirme muy delicadamente una reconvencion. Hablaba S. S. de la autonomía económica de los Municipios, y entendiendo que yo la desconocia al pedirle á él antecedentes económicos de los de Matanzas, extrañábase de que un autonomista incurriera en tal desconocimiento y le dirigiera la peticion que yo le dirigí. ¡Ah, Sr. Ministro de Ultramar! ¡ojalá tuvieran tal autonomía los Municipios! Como no estamos en un debate ni puedo abordar tal punto, me limitaré á decir que en Cuba no se encuentra, ni en la ley municipal ni en la vida práctica, cosa alguna que se parezca ni remotamente, no ya á la autonomía de los Ayuntamientos, pero ni siquiera á la posesion de aquellas facultades más indispensables para que su vida no sea otra cosa que un mero aparato, como es. Pero sea la que fuere la intervencion que tengan en la vida económica municipal el Gobierno de S. M. y el gobernador general, que es mucho mayor de lo que reclaman los intereses de los Municipios, el Sr. Ministro de Ultramar debía saber si se habian iniciado los procedimientos judiciales á que me referí, porque si nada le ha comunicado el señor gobernador general, el Sr. Ministro debia tener noticias de ello por el señor presidente de la Audiencia ó el fiscal de S. M., y por eso yo rogaba á S. S. que si no tenía noticia de que se hubiesen incoado tales procedimientos, lo averiguase, que no por ello habrá de ingerirse S. S. en la vida interior de los Municipios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No tengo noticia ninguna de que hayan faltado aquellos Ayuntamientos á su deber; no tengo ninguna noticia de ello, ni se ha puesto en mi conocimiento que se hayan entablado contra ellos procedimientos judiciales; pero ya me adelanté antes á los deseos de S. S. y le dije que esto lo podré preguntar y lo podrá saber muy pronto. Hasta ahora nada me han dicho, porque no hay motivo para que me den cuenta de ello; oficialmente se han podido incoar procedimientos sin darme á mí noticias de ello. Ignoro, repito, si han faltado ó no á su deber esos Municipios, ni sé si se han entablado contra ellos procedimientos judiciales. Es posible que se hayan entablado, aun cuando no se me haya comunicado la noticia. Esto es lo único que yo puedo decirle á S. S.; sin embargo, me informaré para poderle contestar.

Respecto á la primera parte de la pregunta, estoy dispuesto á tomar la intervencion que en mis facultades quepa dentro de la ley, para ayudar á los propósitos de S. S. con respecto á facilitar lo que se necesite para aquellas provincias. Por consiguiente, dentro de la ley y en todo lo que de mí dependa, estoy dispuesto; cuente S. S. con la intervencion del Ministro de Ultramar y del Gobierno, dentro de la ley, para ayudar á aquellos Municipios en todo lo que sea necesario para bien de aquellas provincias.

Ahora, en la cuestion relativa á los fondos de la higiene, tengo que decir á S. S. que esos son fondos especiales, de los cuales S. S. sabe que lo mismo en la Habana que aquí, los gobernadores de las provincias dan cuenta al Gobierno superior, y allá al gobernador general, el cual, en virtud de las atribuciones y facultades que tiene, aprueba ó desaprueba las cuentas.

Por lo demás, en lo que se refiere al punto concreto de que S. S. se ha ocupado, yo le ofrezco que de comun acuerdo con S. S. y con los demás Diputados de su fraccion y los de union constitucional, es decir, que con el acuerdo de todos y con su concurso, presentaré y discutiremos el proyecto de facultades á los gobernadores generales de Cuba para hacer todo lo que sea posible en bien de aquellas provincias.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: De las últimas palabras del señor Ministro de Ultramar se deduce que S. S. entiende que el gobernador general tiene facultades para aprobar las cuentas á que venimos refiriéndonos, y se deduce tambien que, para el Sr. Ministro, esos fondos que S. S. llama especiales son la cosa más natural y más sencilla del mundo. Así se explica que no le hayan hecho al Sr. Ministro la menor impresion las palabras que yo he pronunciado al calificar de inconstitucional semejante impuesto. Supuestos estos tan distintos puntos de vista entre el Sr. Ministro y yo, y supuesto que en los límites reglamentarios de una pregunta no se puede dilucidar semejante divergencia, yo me reservo dirigir al Sr. Ministro una interpelacion, si en esas conferencias á que S. S. se ha referido, ó en la discusion del proyecto de ley de facultades del gobernador general, no llegamos al acuerdo que yo estimo necesario para que queden á salvo la moral y el derecho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Estamos de acuerdo el Sr. Giberga y yo en un punto; lo que yo digo es que cuando venga la discusion del proyecto de facultades del capitan general, podremos discutir todo eso; y como á mí me consta el patriotismo de S. S. y de sus compañeros de diputacion, así como el de los Diputados de union constitucional, yo creo que podremos llegar con el concurso de todos á un acuerdo, que muy bien pudiera ser el que el Sr. Giberga decia. Si así no fuera, y el Sr. Giberga no se declarara satisfecho, yo desde luego estoy dispuesto á aceptar con mucho gusto, y en cumplimiento de mi deber, cualquier interpelacion que el Sr. Giberga me dirija.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: La he pedido para rogar al señor Ministro de la Gobernacion que se sirva pedir á quien corresponda, y remitir al Congreso, el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Madrid y la Administracion de la fábrica del gas sobre servicio de alumbrado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley de los Sres. Talero y García Iñiguez, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de Carrion de los Céspedes, en la línea de Sevilla á Huelva, termine en las inmediaciones de La Rábida.»

Leida dicha proposicion de ley. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 de Diciembre de 1887*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Talero tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **TALERO**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion que acaba de leerse. El ferro-carril de que se trata atraviesa una de las más ricas comarcas de la provincia de Huelva, y está destinado á poner en comunicacion numerosos pueblos de gran vecindario y riqueza. Espero, pues, que sin necesidad de otras indicaciones, el Congreso se servirá tomar en consideracion la proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de actas y de incompatibidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Cervera, provincia de Palencia.»

Se leyó el primero que decia así:

«La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la eleccion parcial verificada en el distrito de Cervera, provincia de Palencia; y no consignándose en ninguna de las actas protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar aquella acta, que ha sido presentada por Don José Fernandez de Velasco, Duque de Frias; y no ofreciendo duda la capacidad personal ni la aptitud legal de dicho señor, admitirle como Diputado, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.= Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Luis Díaz Moreu.= Emilio de Alvear.=Félix Martinez Villasante.=Miguel de la Guardia.=Luis Villanova.=Miguel Villalba Hervás.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el segundo dictámen, que decia así:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. José Fernandez de Velasco, Duque de Frias, Diputado electo por el distrito de Cervera, provincia de Palencia, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de gobernador civil de la provincia de Madrid, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. José Fernandez de Velasco, Duque de Frias, es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Emilio Drake.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Baselga.=Manuel Danvila.= Senen Canido, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido Diputado el Sr. Duque de Frias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Duque de Frias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa.»

Se leyó el primero que decia así:

«La Comision de actas ha examinado el expediente relativo á la eleccion parcial verificada en el distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, y no consignándose en ninguna de las actas, protestas ni reclamaciones, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar aquella acta, que ha sido presentada por D. Fermin Calbeton y Blanchon; y no ofreciendo duda la capacidad personal ni la aptitud legal de dicho señor, admitirle como Diputado, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1887.= Vicente Nuñez de Velasco, vicepresidente.=Félix Martinez Villasante.=Antonio Molleda.=Luis Villanova.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Miguel de la Guardia.=Luis Díaz Moreu.=Miguel Villalba Hervás.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el segundo que decia así:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Fermin Calbeton, Diputado electo por el distrito de San Sebastian, provincia de Guipúzcoa, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley: y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de director general de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Fermin Calbeton es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888. = Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Emilio Drake.=Manuel Danvila.=Julio Burell.=Faustino Rodriguez San Pedro.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Baselga.=Isidro Boixader.= Senen Canido, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido Diputado el Sr. Calbeton.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Calbeton.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los casos de los Sres. Diputados Gomez Marin, Nieto, Valle, Lamas Varela, Villanueva, Montejo, Gonzalez y Gonzalez Blanco, Baró y Toda.»

Leido dicho dictámen y no habiendo ningun señor Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos á los señores que á continuacion se expresan, y considerando que los destinos que desempeñan se hallan comprendidos en el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que son compatibles con el cargo de Diputado los de los

Sres. D. Manuel Gomez Marin, director general de lo contencioso.

D. Emilio Nieto, idem de instruccion pública.

Sres. D. Manuel María del Valle, idem de rentas.
D. Luis Lamas Varela, presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.
D. Miguel Villanueva, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.
D. Tomás Montejo, catedrático numerario de la Universidad Central.
D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco, ministro del Tribunal de Cuentas.
D. Teodoro Baró, director general de beneficencia y sanidad.
D. Francisco Toda, fiscal de la Audiencia de Madrid.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Hernandez Prieta.=José Alvarez Mariño.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Danvila.=Isidro Boixader. Julio Burell.=Eduardo Baselga.=Emilio Drake.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Lalin, provincia de Pontevedra.»

Se leyó el primero que decia así:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Angel Urzaiz y Cuesta, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Miguel Villalba Hervás.=Antonio García Alix.=Vicente Nuñez de Velasco.=Emilio de Alvear. Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el segundo que decia así:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Angel Urzaiz y Cuesta, Diputado electo por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Angel Urzaiz y Cuesta es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel Danvila.=Julio Burell.=Eduardo Cobian.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Eduardo Baselga.=Isidro Boixader.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido Diputado el Sr. Urzaiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Urzaiz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888;* Diario *número 22, sesion del 11 de idem, y* Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem.*)

Se va á dar lectura de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

«Preocupa, Señora, hondamente al Congreso la angustiosa situacion de la Hacienda pública, que de dia en dia agravan causas tan patentes como el aumento incesante de los gastos de personal por reformas imprevisoras y dispendiosas de los servicios, la decadencia de las rentas públicas y la progresion del *déficit* que persiste y se desarrolla en los presupuestos del Estado, á poder de esas causas, elevando á su vez la deuda flotante y el descubierto del Tesoro.

Sería, Señora, funesto é inútil ocultar al país las proporciones del mal, cuando el quebranto que padece la riqueza pública hace más difícil, es verdad, pero tambien más apremiante el remedio.

El Congreso no cree que pueda hallarse sino en una política fiscal de enérgica nivelacion de los presupuestos que reduciendo con severa firmeza los gastos, fomentando y reorganizando entre los ingresos la decaida tributacion indirecta, conduzca al equilibrio permanente de los recursos con las obligaciones del Estado y al alivio de las cargas directas que pesan sobre el suelo nacional.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Antonio Cánovas del Castillo.=C. El Conde de Toreno.=Alejandro Pidal y Mon.=Francisco Silvela.=Fernando Cos-Gayon.=Federico Sanchez Bedoya.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **COBIAN**: La Comision se ve en el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para defender su enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Vengo, señores Diputados, como indica el texto de la enmienda que acaba de leerse, á discutir el aspecto económico de la política del Gobierno de S. M.; y al hacerlo, ¿cómo no fundar el primer cargo contra esa política, y contra la expresion que de ella ofrece el discurso de la Corona, en la absoluta, en la inexplicable omision de toda referencia en él á la situacion de la Hacienda pú-

blica? Será difícil encontrar, ni en España ni fuera de ella, precedentes á semejante silencio. Aun en circunstancias ordinarias y normales, aun ante una situacion satisfactoria ó próspera del Tesoro y de la Hacienda pública, jamás se ha omitido en el discurso de la Corona la declaracion que acerca del estado económico del país y de la situacion del presupuesto hubiera debido tener en el que discutimos, por consideraciones que he de exponer extensamente, excepcional importancia.

La Comision ha tratado de reparar en parte tamaño olvido colocando en el dictámen que se discute un párrafo financiero. Esa es, y no la mia, la primera enmienda económica que se ha presentado en el debate del discurso de la Corona. Esa adicion, como toda enmienda en asunto de tal trascendencia política, envuelve necesariamente censura, aunque censura como al cabo era natural, dado su orígen, deficiente y vaga. En ella la Comision del Congreso, no sin dar una significativa leccion al Gobierno de S. M., reclama al dirigir la voz de la Representacion nacional á la Corona, reformas y rebajas tributarias, reclama reducciones en los gastos públicos, reclama medidas económicas que aseguren una suficiente remuneracion de su trabajo á los productores nacionales.

Con relacion al estado propiamente económico del país, no ya á la situacion financiera del Estado, algo dice el discurso de la Corona; pero es tan indeciso, es tan oscuro, que exige, ante la situacion extrema en que la crísis agraria ha puesto al país, ante las quejas que de todas partes nos llegan, explicaciones de los propósitos del Gobierno, que yo empiezo por pedir, aunque sin esperanza de obtenerlas.

Se os dice, Sres. Diputados, que podeis consagraros al estudio de los problemas que atañen á la agricultura y á la industria, afligidas por un cúmulo de circunstancias europeas y hasta universales; y en seguida, al aludir á los remedios, se hace con una frase de sentido tan indescifrable, que su explicacion en este debate es de todo punto necesaria. «*A este efecto*, dice, *mi Gobierno os presentará los proyectos oportunos, conforme lo exija en cada caso la necesidad, y la prudencia lo aconseje, para mitigar al ménos las consecuencias de aquellos males, cuando no fuere posible su absoluto remedio.*» No se me alcanza cuáles pueden ser esos remedios que en cada caso exija la necesidad, que en cada caso aconseje la prudencia.

No es este el único párrafo oscuro del discurso de la Corona; pero al cabo, otros que lo son tambien, con no serlo tanto, han tenido ya explicacion en manifestaciones posteriores de los Sres. Ministros, en preámbulos de decretos, que pueden servir de precedentes á la explicacion que yo ahora pido con tanta necesidad al Gobierno.

Dice, por ejemplo, despues el discurso de la Corona: «Un celo fervoroso que solo se inspire en el patriotismo más puro, necesitamos todos desplegar constantemente para que nuestros ricos territorrios de Ultramar, la noble bandera de España se mantenga tan alta como siempre estuvo, sin que puedan deslustrarla jamás los arrebatos de la pasion.» Hace pocos dias, un decreto importante que ha defraudado por cierto la expectacion pública de que era objeto, puesto que dirigiéndose á procurar remedio á las presentes inmoralidades de la Administracion en Cuba, que tanto alarman y preocupan á la opinion, no pasa en sus disposiciones de crear una Comision que proponga al Gobierno un proyecto de ley de empleados, un proyecto de ley de procedimiento administrativo y una Caja de pensiones, dice, explicando ese párrafo del mensaje, lo que va á oir el Congreso. Menciona primero la situacion anómala de la administracion en Cuba: habla de irregularidades en la recaudacion de las rentas públicas, y añade: «A esa situacion, estrechamente relacionada con el ambiente moral de aquel país, se referia sin duda el discurso leido por V. M. á las Córtes en el acto solemne de su apertura, al afirmar que necesitamos todos desplegar constantemente un celo fervoroso que solo se inspire en el patriotismo más puro, para que en aquellos ricos territorios se mantenga la bandera española á la altura á que siempre estuvo, sin que puedan deslustrarla jamás los arrebatos de la pasion.»

Nadie hubiera sospechado seguramente que ese párrafo sobre el esplendor de la bandera de España y los arrebatos de la pasion, se referia á las irregularidades, los abusos y los delitos perpetrados en las aduanas de nuestra Antilla. Es, por tanto, de agradecer la explicacion, y yo pido al Gobierno las más necesarias que seguramente anhela el país, acerca de los anunciados remedios de la crísis agrícola, que no he encontrado en las palabras pronunciadas aquí, tanto por el señor Ministro de Hacienda como por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al discutir en dias pasados este interesante asunto. Se dijo entonces por el Sr. Ministro de Hacienda, repitiendo declaraciones y juicios expuestos en otras partes por otros Sres. Ministros, por el Sr. Ministro de Estado allá en su discurso de Sevilla, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en otro lugar; se dijo entonces que la crísis agrícola no afecta ó no reviste la gravedad que generalmente se la reconoce, y por su parte el Sr. Presidente del Consejo de Ministros volvió al tema ya gastado en sus labios, de que España no es la única Nacion que sufre, de que la crísis agrícola no es sino una fase de esa crísis industrial que padecen todas las Naciones de Europa.

Importa fijar estos conceptos, importa plantear este problema. Es necesario, Sres. Diputados, para juzgar la situacion económica que con tan vivas y amargas quejas nos revela el país, establecer las diferencias que existen entre la crísis industrial y la agrícola, entre la crísis europea y la que aflige á los labradores españoles. Yo, con todo, no debo, hoy al ménos, descender á un análisis detenido del asunto, que ha de dar lugar seguramente en la presente legislatura á largos debates, y sobre el cual toda nuestra doctrina frente á la doctrina del Gobierno fué ya victoriosamente expuesta en el magnífico proemio que el eminente hombre de Estado que dirige el partido conservador puso á esta discusion; pero no puedo ménos de recoger algunas afirmaciones infundadas, hechas entonces por el Gobierno de S. M. Ellas me servirán de ocasion y tema para hacer algunas referencias al estado económico del país, antes de exponer la situacion financiera del Estado.

Existe con efecto una grave, una honda crísis industrial en Europa; pero el Gobierno no da mayores muestras de conocerla que las que da de atender á la que aflige á nuestra riqueza agrícola, cuando trata de atenuar sus proporciones y de desvanecer el juicio que todos de ella tenemos formado con consideraciones como las que hacía el Sr. Ministro de Hacienda, fundadas en que no disminuye la cantidad de las impor-

taciones y de las exportaciones en Europa, en que antes bien se desarrolla y progresa el comercio del mundo.

¿Cuáles son los caractéres—yo los expondré de una manera sumaria y rápida.—cuáles son los caractéres de esa crísis universal que trabaja á la Europa entera? Sus resultados consisten, como sabeis, en una reduccion considerable de los beneficios de la industria, reduccion que en algunos ramos de ella ha llegado á ser durante algun tiempo pérdida total y absoluta, y en una disminucion no ménos sensible de trabajo para las clases obreras.

Mas tales resultados es sabido que se producen sin que disminuya la masa total de los cambios ni la cantidad total de capitales aplicados á la industria, antes bien desarrollándose, aunque en menor medida que antes, esos capitales y esos cambios. Una excepcion hay de este resultado general que como su carácter distintivo presenta la actual crísis, y esa excepcion es la agricultura. Para la riqueza agrícola la crísis es más honda. Mientras en los demás ramos de la industria no hay sino pérdida más ó ménos transitoria de beneficios, ó segun entienden algunos economistas, diferente distribucion de beneficios, con tendencia á una menor desigualdad de condiciones entre las clases sociales; mientras no hay reduccion en la masa de los cambios y de los capitales, sino disminucion del valor de esos capitales mismos, en la agricultura el padecimiento es total y absoluto; en la agricultura hay pérdida del valor del capital, baja de los productos, baja de las rentas, baja del valor de las tierras, y reduccion de la masa de los cambios entre productos europeos que van dejando su lugar en el mercado á los de otras partes del mundo.

Es con efecto uno de los caractéres de esa crísis general del trabajo, lo que se llama en el lenguaje económico la sobreproduccion, el exceso de la produccion sobre el consumo. Consecuencia de los adelantos mecánicos y fabriles, resultado de la masa considerable de capitales aplicados á la industria, y obra en parte de aquella demanda excesiva que siguió en el año 1871 á la gran destruccion de productos que ocasionó la guerra de Alemania con Francia, ha llegado á existir en los mercados de Europa una considerable desproporcion entre la oferta y la demanda, una produccion excesiva que se mantiene con persistencia extraña delante de mercados que no la absorben.

La concurrencia, que lleva en sí, ese exceso de producion, agrava otro de los elementos característicos de la crísis económica presente: la baja general y constante de los precios. De este fenómeno no se ha dado aún explicacion suficiente alguna escuela económica; ¿qué extraño es que no se la dé el vulgo? Desde el año 1826 hasta el de 1875, hubo en Europa un alza persistente de los precios, un progresivo encarecimiento de la vida. Entonces la produccion se desarrollaba con ménos rapidez que el consumo, al contrario de lo que sucede ahora. En una parte de ese período, la abundancia de los metales preciosos, el desarrollo de las instituciones de crédito, la moneda fiduciaria, que viniendo á hacer concurrencia extraordinaria al oro reducia su poder de adquirir; el incremento de la poblacion y del consumo, produjeron un gran aumento en los precios, y por consiguiente un encarecimiento de la vida. Todavía el vulgo vive bajo aquella preocupacion, bajo la idea de aquel aumento extraordinario universal de los precios; pero no es solo el vulgo, sino que hay escuelas que creen que los principios elaborados entonces bajo la impresion de aquellos hechos no han caducado, ante hechos distintos, ante necesidades muy otras, como son las que el mundo económico ofrece al presente. Desde 1875 en adelante, en este último cuarto de siglo, los precios descienden con igual tenacidad, con igual firmeza y constancia, hasta ahora al ménos, que subieron en el período anterior. Se ha producido por efecto de la concurrencia, por el aumento de valor del oro y por la baja de la plata desmonetizada de Alemania, y sujeta á un régimen expectante que suspende su acuñacion en los mismos países bimetalistas; se ha producido, decia, la baja general de los precios como uno de los caractéres de la presente crísis industrial.

La acrecienta además y complica la baratura extraordinaria de los trasportes en el continente europeo, de los trasportes marítimos en todas partes. La concurrencia producida ó avivada por todas esas causas lleva á las Naciones á descubrir, á conquistar, á arrebatarse unas á otras nuevos mercados; y es claro que en tan empeñada contienda ven cerrada la salida á sus productos las Naciones ménos ricas y ménos industriales, hallando difícil hasta conservar su propio mercado.

La agricultura en tanto padece más que ningun otro ramo de riqueza, porque sobre ella pesa la produccion de otras partes del mundo, la concurrencia triunfante de suelos superiores al de Europa. Tan cierto es esto, que en las grandes informaciones que se han realizado en Europa, y principalmente en la de Inglaterra, de cuyo resultado daba cuenta en el discurso de la Corona la Reina Victoria ahora hace un año al Parlamento, en todas se presenta como una de las principales causas de la crísis industrial, la crísis agrícola, que quebrantando un orígen de riqueza tan importante como lo es en todas partes la agricultura, reduce, por consiguiente, la demanda y desequilibra el estado económico del mundo.

Fué la primera causa de la crísis agrícola la importacion creciente en Europa de los cereales de los Estados-Unidos.

Suponia, juzgándola, el Sr. Ministro de Hacienda, que la exportacion de los trigos de los Estados-Unidos á Europa cede considerablemente por causas interióres propias de aquel cultivo, que deja, segun se dice, de ser remunerador á los precios actuales; que la feracidad del Occidente americano disminuye porque el cultivo extensivo que se le aplica no devuelve á la tierra los elementos de fecundidad, los elementos productivos que las cosechas sucesivas la arrebatan; y sostenia el Sr. Ministro de Hacienda que, merced á esas y otras causas, hoy no se exporta de los Estados-Unidos más trigo que se exportaba el año 1881.

Siento no participar de esas agradables ilusiones. Yo no veo más causa verdaderamente eficaz que contenga, que reduzca la importacion de trigos americanos en Europa, que la concurrencia de los trigos de la India. Pero, fuera de ella, ¿cabe decir, Sres. Diputados, que el aspecto de la importacion de trigos americanos sea tranquilizador para nosotros, si se consultan las cifras que las estadísticas oficiales enseñan, si se consulta el juicio de los escritores que merecen más crédito? Yo, entre otros que pudiera recordaros, voy á citar el mismo que S. S. citó, Mr. Grandeau, segun el cual en la última de sus obras, los Estados-Unidos, que allá en 1850 no exportaban

á Europa más de 5 millones de hectolitros de trigo, hoy, por el último dato que resulta de la estadística oficial del departamento de Agricultura, tienen un sobrante que se eleva á la suma considerable de 70 millones de hectolitros, y la cantidad total de cereales de toda especie que dirigen á Europa anualmente, la evalúa el mismo Mr. Grandeau no ménos que en la cifra enorme de 100 millones de hectolitros.

No hablaba con menor optimismo el Sr. Ministro de Hacienda en su último discurso, de la concurrencia de la India inglesa. Tambien nos decia que allí las exportaciones de trigos parecen contenidas; que tampoco pasan de las cifras alcanzadas en el año 1881. Pero, Sres. Diputados, no es esto completamente exacto. La exportacion de trigos de la India empezó á amenazar sériamente á Europa de 1873 á 1875, á consecuencia de la supresion de los derechos de salida que se acordó en 1873. Este año envió á Europa 89.000 toneladas; en 1881-82 1.010.000; en 1883-84 1.066.800, y en 1885-86, último año del cual dijo el Sr. Ministro de Hacienda tener datos, último año del cual yo tambien los poseo, han ascendido esas exportaciones á 1.069.800 toneladas. La progresion, por tanto, sigue. Pero no basta conocer y consignar los números; es necesorio penetrar en su significacion y su sentido, analizando cuáles son las causas que pueden acrecentar en el porvenir aquella produccion que se dirige á Europa constituyendo una gravísima amenaza para nuestros mercados.

Cuantos escritores se han ocupado con verdadero conocimiento y crítica séria de la India y sus producciones, y entre ellos el último que aquí se citó, con cuyos datos tambien argüia el Sr. Ministro de Hacienda, el profesor de Zurich doctor Julius Wolf, aseguran que hay allí inmensos terrenos todavía susceptibles de ser sembrados de trigo. Los ferro-carriles interiores, cuya concurrencia tanto ha contribuido á abaratar el precio de los granos de la India, aumentan y se desarrollan. El rendimiento por hectárea, la productividad del terreno tambien puede aumentarse.

Y por último, otra causa importante, otro estímulo de aquella exportacion, otro dato considerable del problema, no ofrece un aspecto más tranquilizador. Aludo á la baja de la plata, verdadera prima de exportacion del trigo de la India con direccion al viejo mundo.

¿Hay por el momento esperanza de que esa baja persistente de la plata se corrija? No parece probable, ni ya en rigor nadie confia en las tentativas infructuosas que han venido haciéndose para rehabilitar el numerario blanco. Su señoría sabe que Mr. Atkinson, el delegado americano, ha vuelto á América á decir á su Gobierno que no hay esperanza ni remota de que los Estados de Europa alteren su régimen monetario. Rectifico con esto las esperanzas optimistas del Sr. Ministro de Hacienda en cuanto al alivio de la crísis agraria que podamos prometernos de la reduccion de las exportaciones de cereales, así de los Estados-Unidos como de la India.

Tampoco veo en qué podia fundarse cuando manifestaba que no es tan grave, para repetir textualmente su frase, la situacion de la riqueza agrícola de España. La crísis en España es, por el contrario, más aflictiva; el coste de produccion mayor, por causas bien ajenas á nuestros agricultores, como son las condiciones naturales de nuestro suelo, el régimen nada propicio de las aguas, lo difícil del crédito, la carestía del capital, los precios de los trasportes interiores, y sobre todo, el peso de los tributos, el enorme gravámen que la contribucion territorial impone al agricultor español, el recargo onerosísimo en muchos pueblos del impuesto de consumos percibido por repartimiento, convertido por tanto en impuesto directo.

Pero, señores, tratando de demostrar la situacion extrema de la agricultura española, me parece que estoy demostrando la evidencia, por más que me obliguen á ello declaraciones del Gobierno de S. M.

Uno de los caractéres más graves de nuestro estado económico, uno de los hechos que se presentan con más frecuencia en nuestros debates para describir la situacion á que ha llegado la propiedad agrícola en España, es el embargo de fincas por la Hacienda. ¿Qué están demostrando esos embargos? ¿Qué significa, Sres. Diputados, esa gran masa de fincas embargadas por falta de pago de una contribucion que es la quinta parte de la renta, la cual á su vez no es sino el 3 por 100 del capital? Que la situacion de la agricultura es tal, que así la propiedad como el cultivo, han dejado de ser remuneradores á punto de perder todo valor; que el capital inmueble ha llegado á una depreciacion absoluta; que se abandonan las fincas porque no hay quien las estime ni las pague; que en suma, aun para los mismos que niegan la crísis ó la discuten atenuándola, ha pasado de agrícola á agraria, porque del envilecimiento del valor del fruto se ha llegado al envilecimiento del valor de la propiedad.

La demostracion de la gravedad creciente de la crísis en España está en esas cifras de la importacion de trigos, que juzgaba el Sr. Ministro de Hacienda de una manera que me obliga á otra rectificacion.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda: «La importacion de cereales extranjeros ofreció el máximum en 1881 y no ha aumentado desde entonces: al contrario, al año siguiente fué mucho más pequeña, hasta el punto de que en el último solo ha sido de 98.000 toneladas, cuando en aquél fué de 270.000.»

El Sr. Ministro de Hacienda, cuya ilustracion y talento conozco y estimo, se resiente, al argüir de este modo, de los vicios propios de su escuela; sigue todavía aquellos procedimientos fáciles, meramente deductivos, que estaban en boga en la época del éxito fugaz de la escuela economista. El Sr. Ministro de Hacienda, al tomar la importacion, no del 81, como sin duda por equivocacion dijo, sino de 1882 y 1883, no reparaba en que esos fueron años de malas cosechas, años de carestía, de precios altos, debidos á la escasez de produccion interior. Al ménos, para juzgar ese dato con alguna crítica, hubiera sido necesario poner al lado de la cifra de importacion en cada año el precio medio del hectolitro de trigo en España.

En el año 1882, es verdad que hubo una importacion considerable, no mayor que la del año 1887; pero en fin, una importacion casi igual, de 275.000 toneladas: mas ¿cuál fué el precio medio del hectolitro de trigo en España en 1882? 26'45 pesetas.

Los datos relativos á los demás años son los siguientes:

AÑOS.	IMPORTACION. Toneladas.	Precio medio anual. Pesetas.
1883..........	238.400	23'96
1884..........	98.600	20'35
1885..........	112.000	19'90
1886..........	149.800	20'49
1887 (10 meses).	240.000	21'22

Esa importacion pasó al mes siguiente, es decir, á fin de Noviembre último, de 287.000 toneladas solo de trigo.

Juzgue el Congreso qué precios de cada mercado y cada dia encierra en su fondo ese promedio de 21'22 pesetas por hectolitro y verá que esta importacion abrumadora se realiza con precios no remuneradores, con precios ínfimos; es decir, que nuestra agricultura está, y estos datos lo demuestran, en la situacion más lamentable, en la miseria propia causada por la abundancia ajena.

¿Qué remedios anuncia el Gobierno, qué consuelos ofrece? Reducir los gastos de produccion; consejo tan fácil de dar como difícil de seguir. ¿Qué pueden esperar los agricultores españoles de ese remedio que la crísis devora en toda Europa, sin dar muestras de ceder á su influjo? De lo que aquí tratábamos con el recargo arancelario, no era de presentar una panacea contra la crísis, sino sencillamente de dar á la agricultura española el escudo que necesita para sostenerse y luchar en este amargo y prolongado trance que la tiene á punto de perecer.

No pedimos nosotros, y seguiremos pidiéndolo con toda la constancia necesaria, sino la defensa y el amparo concedidos á la agricultura en Francia, en Alemania, en Austria, en Italia, en Portugal, y no negada en la misma Bélgica á la ganadería. Pero ¿qué mucho, si hasta en Inglaterra, ante los apuros de la crísis, existe hoy una tendencia considerable, una escuela económica que se hace oir en todas partes é inicia ya una agitacion con el propósito de sustituir el *fair trade* al *free trade*, el cambio leal, al libre cambio, es decir, que ante la concurrencia creciente, ante las medidas adoptadas por otros Estados que constituyen verdaderas primas á la exportacion y estímulos poderosos para lanzar sobre Inglaterra sus productos, tambien allí se piden medidas de defensa por medio del arancel?

Resulta, pues, que en todas partes los Gobiernos adoptan resoluciones protectoras, y de ello afluyen muchas pruebas á mi memoria; más prefiero entre todas ellas, por ser la más reciente y por plantear la cuestion en términos tan concisos, claros y concretos como yo hubiese querido verla planteada en el discurso de la Corona, la declaracion hecha en el último discurso imperial de apertura del Parlamento aleman no hace dos meses. El mensaje imperial al Reichstag de 24 de Noviembre último se expresaba en estos términos:

«Numerosos testimonios acreditan que se reaniman la mayor parte de los ramos de la industria nacional; pero el más importante de los manantiales de la riqueza pública, la agricultura, se encuentra en una situacion crítica. La competencia hecha en el mercado aleman á nuestros productos agrícolas, á los cereales principalmente, por los países en que el coste de produccion es ménos elevado, ha sido tal, que á pesar de la abundancia de nuestras cosechas, la productividad del trabajo de nuestros agricultores parece amenazada. Los derechos arancelarios que gravan actualmente los cereales no han reaccionado suficientemente contra el envilecimiento de los precios. En estas condiciones, será necesario pedir su elevacion al Reichstag.»

Y en efecto, la elevacion de los derechos tuvo lugar inmediatamente. En 24 de Noviembre se dirigia ese mensaje al Reichstag, y en 17 de Diciembre se publicaba la ley con el segundo recargo sobre los cereales en el período de dos años.

En toda Europa se ha procedido por grados; primeramente, en 1885, ante los primeros efectos agudos de la crísis, se impuso un derecho que á juicio de los Gobiernos y de las Asambleas de aquellos Estados era bastante para servir de amparo contra la concurrencia; despues, en 1887 se han acordado nuevos recargos de esos derechos. Y con esto deseo contestar á una observacion del Sr. Gamazo, cuya ausencia siento. Decia, juzgando el derecho propuesto por el Sr. Cánovas del Castillo, que no lo encontraba bastante para llenar la diferencia entre el precio de produccion de los cereales españoles y los precios considerablemente inferiores con que, sobre todo los de la India, pueden presentarse en nuestros puertos. En efecto, acaso no lo sea; pero nosotros deseábamos proceder como en toda Europa se ha procedido; no tratábamos de volver al sistema prohibitivo ni á la escala móvil; no queremos más que un derecho de defensa; y si el Sr. Gamazo cree que ese derecho no basta para cubrir la diferencia entre los gastos de produccion de los productos agrícolas españoles y el precio con que los extranjeros pueden presentarse en nuestros mercados; si el Sr. Gamazo cree que no es un derecho prohibitivo, un derecho que impidiera la entrada de los cereales extranjeros, no debió dudar, no debió vacilar ni un punto en dar su asentimiento á la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo, porque ¿qué significaria ese derecho en resolucion? Significaria un impuesto que podrian sobrellevar los cereales extranjeros y que vendria, en la medida de su cuantía, á aliviar la situacion de los cereales del país.

No sé si tambien el Sr. Gamazo, pero de hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dirigió al partido conservador el cargo de no haber realizado en el poder lo que ahora propone, de no haber recargado en 1884 y 1885 los derechos de los cereales.

Yo no puedo contestar ese cargo sin pena, porque demuestra hasta qué punto se desconoce la situacion y marcha de la política arancelaria en Europa, la situacion y la marcha de la crísis agrícola en España. Eso es desconocer que el período álgido de la crísis corresponde á los años 1886 y 87, que hasta entonces no se habia reclamado con tanta viveza el recargo de los derechos de los cereales; eso es desconocer (por más que despues se hayan hecho afirmaciones en contradiccion con ésta á que contesto), eso es desconocer que entonces el derecho de los cereales en España era el más alto de Europa. (*El Sr. Ramos Calderon*: Y hoy.) Hoy no: ese es un error en que los defensores y propagandistas de la escuela á que S. S. pertenece incurren diariamente en discursos y escritos; ese es un error de los que no siguiendo tan atentamente como debieran el movimiento constante de estos hechos, vienen arguyendo en *meetings* y en periódicos con cifras que han dejado de ser exactas. Despues presentaré las verdaderas; ahora, y para no alterar el órden de mi discurso, voy á contestar el cargo dirigido al partido conservador suponiéndole inconsecuente hoy ó remiso ayer en la aplicacion de sus convicciones.

Aquellas Comisiones á que aludia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se presentaron al Gobierno conservador ó á su Presidente, no venian entonces tanto á pedir la elevacion de los derechos de los cereales como á reclamar contra el convenio con

los Estados-Unidos. Pedian primeramente que el convenio con los Estados-Unidos no se realizase; pedian despues la libre introduccion de las harinas castellanas en Cuba, el cabotaje con Cuba para las harinas; pedian la rebaja de los trasportes en nuestros ferro-carriles; y hablaban en último término de una modificacion arancelaria en el sentido de recargar los derechos sobre los trigos y demás cereales. ¿Cuál fué la contestacion que recibieron de aquel Gobierno esas Comisiones? Encontraron á aquel Gobierno pronto á negociar con las Compañías de ferro-carriles la rebaja de los trasportes; le encontraron dispuesto á elevar los derechos sobre los cereales; á una sola cosa le encontraron refractario: á no llevar adelante el convenio con los Estados-Unidos, y á establecer la condicion especial para el comercio de los cereales castellanos, que aquellas provincias pedian con daño de los intereses de Cuba, de sus intereses económicos y de la organizacion de su presupuesto. No era posible hacer concesiones á una provincia española en daño de otra, afligida tambien á la sazon y todavía hoy por intensa crísis; pero el Presidente de aquel Gobierno se manifestó desde luego dispuesto á elevar los derechos sobre los cereales; y ahora mismo, en los comunicados que publican personas movidas por todo género de estímulos y de móviles políticos como de otra especie, es decir, de escuela y de partido, contra nosotros, en esos comunicados se reconoce lo que acabo de decir: que á lo único á que se mostró refractario aquel Gobierno fué á la concesion que se pedia contra los intereses de Cuba, de ninguna manera al recargo de los derechos de los cereales extranjeros.

Pero me importa ya probar lo que he adelantado recogiendo una interrupcion del Sr. Ramos Calderon, es á saber: que los derechos arancelarios de los cereales en España no son hoy, ni con mucho, los más altos de Europa. A fin de hacer más clara la exposicion, y la comparacion más perceptible, voy á referirme solo al trigo y sus harinas.

¿Cuál es la totalidad del pago arancelario del trigo en España? 5'70 pesetas los 100 kilogramos: el de las harinas 8'25. En Francia hay ya un derecho superior á éste: no es, á la verdad, el derecho de procedencias directas de Asia ó América, con ser muy elevado en su cifra, muy cercano al nuestro, de 5 francos para los trigos y de 8 para las harinas; pero es el derecho de verdadera importancia para el comercio de granos, es el derecho sobre las procedencias de los depósitos de Europa, para las cuales existe en Francia el derecho de 6'60 sobre los trigos (superior, ya lo veis, al de 5'70 que tenemos) y de 9'60 para las harinas. Queda, pues, demostrado que el derecho arancelario en Francia es superior al nuestro; derechos impuestos allí por las leyes de 28 de Marzo de 1885 y de 29 de Marzo de 1887.

El derecho aleman es, por la ley de 17 de Diciembre último, considerablemente superior al derecho español. Sobre el trigo se percibe en Alemania, por efecto de la ley de 17 de Diciembre de 1887, un derecho de 6'25 pesetas por cada 100 kilogramos, y sobre las harinas de 13'125 pesetas; derechos, como veis, considerablemente superiores á los nuestros.

El derecho de Austria en las harinas por la ley de 21 de Mayo de 1887 es de 9'37, tambien más elevado; y en Portugal, es sabido de todos que el derecho llega á pesetas 8'40 para el trigo y de 12'30 en las harinas por Real decreto de 22 de Setiembre de 1887. Ved á qué punto ha llevado Europa, precisamente en el año último, la defensa de su agricultura, y en qué términos ha recargado los derechos sobre los cereales, y decid si no merece censura la conducta del Gobierno, que ante una situacion como la nuestra, ante una crísis más onerosa y aflictiva que en parte ninguna, muestra tal indiferencia, que hasta parece no ocuparse en estudiar este movimiento arancelario de toda la legislacion económica del continente europeo.

Pero es mucho mayor la responsabilidad de los actuales Ministros, Sres. Diputados, y yo os invito á que os fijeis en esto; es mucho mayor, porque ante esta situacion, ante este movimiento de toda Europa defendiendo su agricultura con la elevacion de los derechos sobre los cereales, movimiento que por sí mismo, aunque otra causa no hubiera, debia producir la defensa de España, el Gobierno ha hecho una cosa inconcebible, el Gobierno ha rebajado los derechos de los cereales importados en España, precisamente para aquella concurrencia que más amenaza á la industria agrícola de Europa: para la India. ¿Dónde? ¿Cómo? ¿Lo habeis olvidado acaso? Ya lo advertimos á tiempo, cuando se discutió el convenio con Inglaterra, en diversas ocasiones y en varios discursos, sobre todo en el elocuentísimo discurso del Sr. Silvela.

Sí; el trigo de la India no entraba en España sino pagando por la primera columna del arancel; y en el convenio comercial con Inglaterra, en el cual con deplorable ligereza otorgásteis el trato de Nacion más favorecida, no solo al Reino-Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sino á todas sus colonias, territorios y posesiones, concedísteis á la India, es decir, á la produccion privilegiada de trigo que hoy quebranta los precios y exacerba la crísis agraria en Europa, el trato de Nacion más favorecida, la segunda columna del arancel. Y se lo concedísteis tambien á la Australia, es decir, al suelo concurrente que inmediatamente despues de la India es hoy objeto de preocupacion para Europa entera, y especialmente para España. ¿Cabe, señores, una responsabilidad mayor en materias económicas? ¿Cabe una política más desacertada? ¡Qué digo desacertada! De insensata se calificaria esa política en cualquier país de Europa, aun en la misma Inglaterra, atendidas las condiciones de nuestra produccion y de nuestro régimen arancelario; porque la consecuencia de esa medida, ¿qué es? cuando el continente europeo necesita defenderse contra el choque de la produccion de cereales de Oriente; ¿qué es? sino ofrecer un estímulo, un trato diferencial ventajoso que atraiga á España la corriente comercial, invasora que las demás Naciones procuran apartar de sí?

Pero todavía estimo que hay otro grado mayor de responsabilidad, que es el de insistir ante la evidencia del daño en la negativa del remedio.

¿El remedio es difícil? Dos producciones agrícolas de nuestro suelo fueron principalmente heridas por el convenio con Inglaterra: la del arroz y la del trigo; para la del arroz se discutió entonces la dificultad, el obstáculo que podria existir en el tratado con Italia. No sé si el Sr. Ministro de Estado se ocupa en levantar ese obstáculo en las negociaciones de prórroga; debo creer que sí; mas para el trigo no hay dificultad, pues felizmente no llegó á comprenderse en las tarifas anejas de ninguno de vuestros tratados, y por tanto el Gobierno está en el caso de acudir al remedio que

nosotros pedimos y que seguiremos pidiendo constantemente, porque no concebimos la resistencia á otorgarlo.

Despues de estas consideraciones acerca de la situacion económica del país, que principalmente he hecho para póder juzgar afirmaciones del Gobierno, de las cuales seguramente derivarán los que las estudien con ánimo sereno, su total y absoluta incapacidad para hacer frente á la crísis y aplicarla soluciones, me ocuparé ya del objeto concreto de mi enmienda, de la situacion de la Hacienda pública y del presupuesto del Estado.

El primer aspecto de este exámen se refiere por necesidad al aumento incesante y desmedido de los gastos públicos, que los Gobiernos conservadores habian contenido con tanto celo.

El incremento de los gastos es, Sres. Diputados, tan considerable, que constituye una de las primeras preocupaciones del país; aumento que no depende, como en la generalidad de los Estados de Europa, de la pasion de los gastos militares, ni de la pasion de las obras públicas; que tampoco responde al desarrollo de las funciones del Estado, sino que es un aumento sin fruto alguno, principalmente revelado en las asignaciones del personal.

Tomad nuestros presupuestos de gastos para 1880-81 y 1887-88; separad la dotacion de la Casa Real que se vota para todo el reinado; separad la dotacion de la deuda pública, depósito tambien sagrado, compromiso del honor nacional que no pueden alterar nuestros votos; separad tambien de las cifras de 1880-81, como es preciso para hacer la comparacion, los gastos que se refieren al personal y al material de las fábricas de tabacos, á todos los gastos de fabricacion, porte y expendicion de esa renta que no figuran en 1887-88; separad igualmente de este último los gastos de la Comisaría de los Santos Lugares, y todos los de las redenciones militares que han venido al presupuesto con ingresos reales destinados á atenderlos; separad tambien los de la colonia de Fernando Póo para proceder con lealtad y exactitud completas; haced en seguida ¡la comparacion de la totalidad de los servicios de personal y material del presupuesto de 1880-81, honor del Sr. Cos-Gayon que lo firmó, discutió y no llegó por desgracia á administrarlo del todo; haced la comparacion de ese último presupuesto del partido conservador con las cifras del presupuesto corriente de 1887-88, y hallareis estas diferencias totales: 1880-81, 477.300.000 pesetas; 1887-88, 564.100.000; ó sea, entre uno y otro presupuesto, el aumento considerable de 86 millones de pesetas en los gastos de todos los servicios, de los cuales 56 millones pertenecen á gastos de material, y no ménos que 30 á gastos de personal. Si despues recorreis las cifras de estos aumentos, agrupadas por servicios para explicaros las causas á que hayan podido obedecer, no podreis ménos de asociaros á las censuras que yo he de dirigir á ese Gobierno, tan indiferente á la necesidad de contener los gastos públicos. Examinaré solo algunas de las principales partidas de gastos de personal, y aun esas tan someramente como la índole de mi discurso lo permite.

Encontrareis, en primer lugar, que la dotacion de las clases pasivas ha aumentado durante tan breve tiempo en 6.800.000 pesetas; diferencia que no debe producir la extrañeza con que parece que se recibe esta observacion por la Comision y por el Gobierno, porque se debe al incremento de la clase de retirados de Guerra y Marina á consecuencia de los retiros ventajosos que trasladan las obligaciones de la seccion de Guerra á la seccion de Obligaciones generales del Estado.

En el Ministerio de Estado encontrareis en la Administracion central un aumento de 115.700 pesetas y otro de 723.800 en los gastos de los Cuerpos diplomático y consular, aumento este último que será mayor en adelante por consecuencia de la creacion, no explicada todavía ni fácil de explicar, de las cuatro Embajadas de Viena, Berlin, Lóndres y Roma; creacion que á ninguna necesidad responde, y que bajo el punto de vista económico no se puede pretender que no grave el presupuesto, á pesar de la forma extraña en que esa creacion ha sido hecha, pues aunque hoy no recargue las obligaciones del Estado, esas Embajadas, si se mantienen, forzosamente tendrán que recibir en el porvenir las dotaciones que necesitan. Y no hablemos ya, porque yo me he propuesto no tratar de vuestra política sino bajo el punto de vista financiero, no hablemos de la lamentable inoportunidad con que una de esas Embajadas ha sido creada en los dias del Jubileo de Su Santidad, acaso amargando la satisfaccion del Pontífice ante las demostraciones de respeto y adhesion filial que ha recibido de España.

En el Ministerio de Gracia y Justicia hay un aumento de 3 millones de pesetas, que responde á la creacion de las Audiencias de lo criminal y del juicio oral y público; aumento que, si no en personal, por lo ménos en indemnizacion de testigos y otros gastos, amenaza ser mucho mayor con el establecimiento del Jurado.

Respecto del Ministerio de la Guerra, en la Administracion central los aumentos suman más de 1.500.000 pesetas: en el Estado Mayor general y cuerpos del ejército ascienden á 5.600.000, compensadas en parte por la baja de las Comisiones activas del servicio y el reemplazo de los jefes y oficiales; aumentos todos de personal, cuando tan lentamente se han autorizado, y se autorizarán más lentamente en lo sucesivo, por efecto de medidas que he de examinar más adelante, los gastos de verdadera necesidad en el material de fortificaciones, armamento y toda clase de defensas militares. En el Ministerio de Marina hay tambien para personal de fuerza armada un aumento de 2.300.000 pesetas.

En el departamento de la Gobernacion pasan los aumentos: en personal de órden público, de 1.000.000; en telégrafos, de 1.300.000; en correos de 400.000. En el Ministerio de Fomento los créditos para personal de instruccion pública se han elevado en pesetas 5.700.000; aumento seguramente simpático, aumento que ha venido á consecuencia de la incorporacion de los Institutos al Estado, y que hubiera sido considerablemente mayor, creciendo fácilmente, por lo mismo que es simpático á los Gobiernos y á las Cámaras, y amenazando de una manera formidable al presupuesto, si se hubiera extendido como durante algun tiempo quisísteis, á la instruccion primaria. En la administracion provincial de la Hacienda se ha introducido en ese período de seis años económicos un aumento de 3.200.000 pesetas que corresponde íntegro al último presupuesto de 1887-88. No sigo, porque me parece esto suficiente para dar muestra de lo que ha sido el aumento de los gastos de personal en ese tiempo, y en rigor en solos tres presupuestos for-

mados por el Gobierno liberal, pues del aumento pertenecen 12.400.000 pesetas al presupuesto de 1882-83; 2.900.000 al de 1883-84; 11.700.000 al de 1887-88; mientras al de 1885-86 no corresponden sino pesetas 3.100.000, de las cuales 1.600.000 pertenecen á clases pasivas.

Queda con esta comparacion demostrada la cifra de 30 millones de pesetas de aumentos de personal, que con acento irónico parecia poner en duda hace dos dias el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero despues de formado el presupuesto, diariamente por medidas aisladas, por Reales decretos y aun por Reales órdenes, han venido ensanchándose los límites de los servicios, han venido aumentándose los gastos de personal en muchos de los Ministerios, y en términos tales, que realmente no se prevé en qué medida puede por esta sola causa aumentarse el déficit.

No he de leer, porque realmente estos detalles fatigan la atencion del Congreso y resultan impropios de un discurso de resúmen como el que en esta ocasion me cumple hacer; no he de presentaros la relacion de todos esos nuevos servicios, de todas esas creaciones de inspecciones, de institutos, de estaciones agrícolas, de observatorios meteorológicos. En el Ministerio de la Guerra existe una larga relacion de nuevos gastos, de los que haremos la oportuna crítica al discutir el proyecto de ley de suplementos de crédito; pero por de pronto, y como muestra de lo que en un solo departamento ministerial han significado en el ejercicio de 86-87 esos aumentos de servicios del presupuesto de la Guerra, diré al Congreso que al liquidar el ejercicio, la cifra de las ampliaciones de crédito en toda forma necesarias se ha elevado á 4.300.000 pesetas; 1.300.000 pesetas, cantidad cubierta por trasferencias entre artículos del presupuesto, y 2.007.000 por trasferencias entre capítulos que han agotado absolutamente todos los sobrantes que el presupuesto ofrecia, habiendo sido todavía necesario un suplemento de crédito de cerca de 1.000.000 de pesetas, de 954.000, para liquidar aquel ejercicio.

Contra esta fiebre de aumento de los gastos hemos de protestar constantemente. Hemos de oponernos á todas esas medidas que recargan las obligaciones del Estado, que elevan el déficit, que impiden todo cálculo, toda base para juzgar su situacion y preparar su remedio, que hacen imposible la nivelacion del presupuesto. No se concibe que haya servicio, por urgente que sea, que no pueda esperar un año; pero, el abuso ha llegado á tal punto que hasta la ley de contabilidad, que establece los medios aplicables para ampliar los créditos legislativos, en caso de urgencia, ha sido aquí olvidada, como lo demostraremos al discutir el proyecto de ley de trasferencias y suplementos de crédito para 1886-87.

La primera exigencia de la política de nivelacion es contener los gastos, y no solo contenerlos, que ya esto hoy no basta, sino reducirlos, despues de una revision detenida y profunda de todos los servicios, en términos que permitan llegar al necesario equilibrio de ellos con los ingresos del Estado.

En obras públicas, por ejemplo, en construcciones nuevas de obras públicas, en construccion de carreteras y subvenciones á ferro-carriles, se gastan hoy despues de las reducciones cuantiosas hechas por el actual Gobierno para oscurecer y compensar parte de los aumentos en gastos de personal, se gastan hoy 33 millones de pesetas, 23 millones en construccion de carreteras y 10 millones en subvenciones á ferro-carriles, que invertidos en esta forma, aplicados directamente á satisfacer cantidades siempre pequeñas de obra, no consienten pensamiento ni plan, ni pueden producir resultado ninguno; porque no es hacedero, porque no es práctico, ni en parte alguna se hace, esto de construir las obras públicas con aplicacion directa de capitales en el presupuesto.

Un Gobierno conservador trató de hacer la innovacion de convertir esos créditos en anualidades, reduciendo considerablemente lo consignado en el presupuesto con destino á nuevas obras públicas, á fin de que, no el Estado por sí mismo, sino las Compañías concesionarias, pudieran, haciendo uso de su crédito, levantar los capitales necesarios. Este sistema daria por resultado construir una cantidad considerable de obras públicas con mucho menor gasto en el presupuesto; pero exige como condicion indispensable la nivelacion séria y sólida, exige como condicion indispensable que el déficit se suprima, porque de otro modo no hay garantía para el pago de las anualidades.

Con estas observaciones sobre los gastos, que se dirigen principalmente á llamar la atencion del Congreso y del Gobierno sobre su crecimiento desmedido, paso á ocuparme de la situacion de los ingresos.

Así como hiere penosamente la atencion en nuestro presupuesto de gastos la desproporcion que en él guardan las obligaciones del personal con las del material, hay tambien en el presupuesto de ingresos otra desproporcion que debe afectarnos tristemente, y es la que existe entre los impuestos directos y los impuestos indirectos. ¿Cuál es la causa, cuál es el orígen de haberse debilitado en los términos en que lo están los impuestos indirectos en el presupuesto español? Esa causa está, Sres. Diputados, en la política financiera del partido liberal, cuyas últimas consecuencias os presentaré despues; en los actos y en las ideas del Gobierno, cuyos orígenes no pueden ménos de verse en los principios y en el sistema que prevalecieron cuando la escuela economista radical estuvo al frente de los destinos del país.

El primero de los errores entonces cometidos, error fundamental que no se concibe, porque no está de ninguna manera explicado por los principios mismos de la escuela, fué el de comprender en la reforma arancelaria determinados artículos, exóticos unos, gravados otros con crecidos impuestos interiores, artículos cuya imposicion necesaria al Tesoro, no responde á fin ninguno de proteccion, y que sin embargo, por fanatismo, por exageracion de las tendencias de escuela, se comprendieron aquí en la reforma arancelaria, señalando un límite á su tipo de gravámen. Aludo al alcohol, preocupacion hoy de todos los hombres de Hacienda, de todos los hombres de Estado de Europa, como materia imponible preferente; aludo á los artículos coloniales, al azúcar, cacao, café, té, canela, pimienta, clavo y otros que constituyen el núcleo de la renta de aduanas en todas partes, el bacalao, en fin, y el petróleo, que son y deben ser la base de rentas cuantiosas, que producen en nuestros aranceles rendimientos importantes, pero que podrian producirlos mucho mayores á no ser por el error en cuyo exámen me estoy ocupando.

Consiste ese error en haber fijado como límite al impuesto arancelario sobre esos productos aquel de-

recho extraordinario de 35 por 100 que la reforma de 1869 fijó arbitrariamente como máximum del gravamen arancelario en España. ¿A qué ese límite de 35 por 100 sobre artículos de renta? ¿Es que ese límite existe en alguna Nacion? ¿Es que existe acaso en Inglaterra? ¿Pues no sabeis que esos artículos están gravados en Inglaterra en cantidades superiores á su valor, en cantidades que representan para los espirituosos seis y siete veces su valor, todo su valor cuando ménos para algunos otros?

La equivocacion de 1869 fué notablemente agravada en 1882 al continuar la reforma arancelaria; porque entonces los artículos de que trato no solamente se mantuvieron dentro del límite de 35 por 100 que habia establecido el arancel de 1869, sino que fueron comprendidos en la rebaja aplicada á todos los demás. En vano protestamos nosotros contra esto en todas partes, en el Congreso, en el Ministerio de Hacienda, en la Junta de aranceles; en vano llamamos la atencion del Gobierno liberal de entonces hácia la equivocacion que padecia al reducir en algunos artículos, impuestos que podian sobrellevar, impuestos cuya rebaja se realizaba con daño notorio de la Hacienda pública y de la nivelacion del presupuesto.

El espíritu de escuela dominó, la exageracion de ese espíritu, llevó adelante la rebaja, y como bajo él y con arreglo á la ley de 1882 se hicieron los tratados, se incurrió todavía en el error inconcebible de comprender en las tarifas anejas algunos de los más importantes artículos de rendimiento fiscal. Entonces quedó comprendido el alcohol en los tratados de Suecia y Alemania, no solamente con su derecho arancelario, sino con el transitorio que se habia establecido en 1872 y se habia recargado en 1876. El bacalao, otro artículo de renta, fué tambien comprendido en las tarifas anejas del tratado con Suecia y Noruega. El cacao, artículo preferente de imposicion en todas las Naciones de Europa, y sobre todo en España, donde tanto consumo se hace de él, se incluyó en el tratado con Venezuela, obligándose la Nacion española á no gravar el cacao de Caracas sino con el mismo derecho con que gravaba el de Guayaquil y otros de ménos precio.

En suma, este error se produjo, y esos impuestos, que alcanzan en otros países proporciones considerables, tropiezan aquí con el obstáculo de las leyes de la reforma arancelaria y de los tratados, por efecto de las exageraciones y de los descuidos de la política arancelaria del partido liberal.

Otro órden de rebajas se hizo tambien en 1882 en los artículos coloniales procedentes de nuestras provincias de Ultramar; y el Sr. Ministro de Hacienda, extremando las consecuencias de este precedente, ha acabado por eximir á esos artículos de todo derecho arancelario en el art. 13 de la ley de presupuestos para el año económico actual.

Resulta por consecuencia de tales medidas, que productos que forman el núcleo de la renta de aduanas en toda Europa, que son la base de la tributacion indirecta verdaderamente productiva del mundo entero, están mucho ménos gravados en España, rinden productos muy inferiores á los que debieran dar, y hasta se hallan comprimidos en sus rendimientos por los pactos internacionales. Proviene este vicio de nuestra tributacion indirecta, de las falsas ideas que acerca de la Hacienda pública y de los sistemas tributarios profesó y profesa la escuela librecambista radical, y profesa en consecuencia el partido liberal gobernante: proviene este vicio entre otros de aquel falso principio, de aquella regla equivocada (loca la llama algun economista ilustre), segun la cual, los impuestos producen más á medida que son menores.

Es verdad que la elevacion de un impuesto puede llegar á ocasionar una restriccion del consumo tal, que no compense su aumento. Pero la rebaja de los impuestos trasciende lentamente y con mucha dificultad al consumo; y sobre todo no hay para esto ninguna regla absoluta; ese límite en el cual la elevacion del impuesto restringe el consumo y perjudica los rendimientos, no lo enseña sino la práctica y la experiencia.

Se ha buscado atenta y detenidamente ese límite en otras Naciones, gravando sobre todo fuertemente aquellos pocos artículos que producen considerables rendimientos; pero aquí seguramente no podrá hallarse sino prescindiendo de las preocupaciones y suprimiendo los obstáculos de que antes he hablado.

¿Y el impuesto de consumos? Este se encuentra en situacion tal, que el encabezamiento lo esteriliza por completo, viene á destruir la extraordinaria productividad y la elasticidad envidiable, que tiene en otras Naciones, porque á favor del encabezamiento como es sabido, y yo no puedo extenderme hoy en ejemplos ni en detalles, muchos Ayuntamientos, aun en ciudades de la mayor importancia, no gravan apenas, no gravan sobre todo eficazmente los artículos verdaderamente productivos, como las bebidas. No ofrece, en suma, el impuesto de consumos los rendimientos que puede dar enérgicamente administrado. El repartimiento además lo desnaturaliza por completo y lo convierte en recargo de la contribucion directa, y principalmente de la contribucion territorial.

El impuesto de consumos, que tal como se halla constituido, oprime y no produce, exige una reorganizacion completa. Pero ¿en qué sentido? Veo los signos de asentimiento del Sr. Ministro de Hacienda. La reorganizacion que reclama este impuesto, ¿será por ventura la que lleve al Estado á abandonarlo en mayor grado aún á los Ayuntamientos? De ningun modo; sino en sentido de crear el impuesto para el Estado, de crearlo sobre las bebidas y sobre aquellos pocos artículos verdaderamente productivos por su consumo general, dejando á los Ayuntamientos libertad y medios para atender á levantar las cargas locales y satisfacer las necesidades de su Hacienda.

Las leyes, todas las disposiciones que han creado en los impuestos de consumos la situacion anormal en que hoy se encuentran, llevan fechas del año 1874, del 1881 y del 1882. Solo se ha luchado contra esa desnaturalizacion durante la administracion liberal-conservadora, y hoy desgraciadamente recelo que se persiste en el sistema de quebrantar la forma indirecta del impuesto, á juzgar por el proyecto que está sometido al conocimiento del Congreso desde la legislatura anterior. Del que se anuncia no puedo juzgar ahora, no tengo noticia alguna; pero celebraré que se inspire en principios distintos de los que han dirigido hasta ahora la política financiera del partido liberal.

En cambio, la contribucion territorial, que tanto oprime á la riqueza agrícola, no ha cesado de subir en su cuota, por efecto de esa misma política que prefiere los impuestos directos á los indirectos. Yo demostré en su dia todo lo que habia de quimérico en

aquella division de las cuotas introducida por la ley de 1881. En esa division de cuotas, la del 17 importa hoy con el recargo municipal 19'72 por 100 de la riqueza imponible, y la de 22'20 que es la real y efectiva, asciende al 25'75 por 100. Esta cuota que pesa sobre la propiedad agrícola, es evidentemente la mayor y más opresiva de Europa. No cabe compararla con la de Italia ni con la de Austria, aunque en Austria se sume á la territorial la contribucion sobre la renta, que allí existe sin exceptuar de ella al agricultor: no hay comparacion, no hay paralelo posible.

Esta cuota, mientras exista, producirá dos funestos resultados: primero, establecer sobre esos gastos de produccion agrícola que quiere abaratar el señor Ministro de Hacienda, un recargo que no existe en ninguna Nacion de Europa; segundo, crear un obstáculo invencible á la perecuacion, á la justa distribucion del impuesto territorial en España. Porque es inútil pensar en los amillaramientos, en el catastro, ni en otros medios de distribuir aquí con equidad el impuesto territorial, mientras su cuota grave á la riqueza en los términos desmedidos, en la cuantía considerable en que ahora la grava. Es necesario, por tanto, llegar á la rebaja de la contribucion territorial.

La rebaja de la contribucion territorial es uno de los fines que en mi sentir debe proponerse la política de nivelacion aplicada á los presupuestos; pero entendedlo bien, rebaja de la contribucion territorial mediante una política de nivelacion, y por efecto de esa política; es decir, rebaja de la contribucion territorial suprimiendo el déficit. ¿Es acaso que el Gobierno actual aplicará á la situacion financiera, á la situacion de desnivel de nuestro presupuesto, á la situacion no ménos apurada y grave, más grave y apurada en rigor que el estado económico del país ofrece, algun remedio tributario? No; yo le considero tan incapacitado para aplicar remedios de esta especie á nuestro *déficit*, como he demostrado que lo está para aplicar aquellos otros remedios arancelarios que la riqueza agrícola demanda y que ante la situacion de Europa no pueden diferirse.

Si el Gobierno hubiese pensado aplicar remedios tributarios, remedios en la reorganizacion y en la reforma de nuestro sistema de impuestos, al estado financiero del país, ¿no habria hablado de tales y tan intesantes reformas en el discurso de la Corona, no habria puesto en labios de S. M. la Reina Regente su anuncio? ¿Pues qué asunto de más interés? ¿pues qué medida de más trascendencia podia anunciar el Gobierno que ésta á que aludo? Ahora, acaso bajo el apremio de nuestras instancias, ante las reclamaciones de nuestra oposicion, inspirada en el estado del país, combinará algo precipitadamente; pero eso que combine no puede en modo alguno estar en armonía con las doctrinas que yo he expuesto al juzgar las del partido liberal; estará desgraciadamente en consonancia con las suyas, y será deficiente, porque esta política enérgica de nivelacion, de reduccion de los gastos públicos, de rehabilitacion de la tributacion indirecta, de restauracion del rendimiento fiscal de los aranceles, de reorganizacion para que arraigue en su forma indirecta el impuesto de consumos, esta es la política del partido conservador, no es la política del partido liberal, no es la política del Gobierno de S. M.

El Gobierno actual ha expuesto su juicio acerca de la situacion de la Hacienda, y toda su política financiera, en dos ocasiones: al presentar aquí por todo remedio para el presupuesto de 1887-88 el arriendo de la renta de tabacos, y despues en la Memoria que el Sr. Ministro de Hacienda leyó con el proyecto de ley de ese mismo presupuesto.

Tengo aquí los textos, que no leo por no fatigar al Congreso, pero que leeré si acaso despues, al hacerme el honor de contestar á mi discurso, pusiera en duda el sentido ó el alcance de esa doctrina el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría no tiene fe, no la tiene el Gobierno de S. M. en la rebaja de los gastos públicos; no espera de ella nada; de esperar algo, los habria contenido con otra energía, con la energía que el propio Sr. Ministro de Hacienda reconoció en el partido conservador cuando juzgó su gestion económica. Su señoría se preocupa poco por desgracia del incremento de los gastos públicos. No espera tampoco nada, ó por lo ménos no espera mucho por ahora, de ninguna reforma tributaria, puesto que ninguna propone. ¿En qué funda entonces su programa financiero el señor Ministro de Hacienda? Pues, Sres. Diputados, en esas declaraciones está escrito: espera que la mejora de las rentas públicas traiga consigo la reduccion del déficit: proclama que el déficit no puede suprimirse rápidamente, y que antes de acudir á nuevos impuestos, que antes de hacer rebaja en los gastos públicos, el remedio debe esperarse del adelanto de las rentas.

Yo entiendo, y he creido siempre, como partidario convencido que soy de la política de nivelacion, que remitir el equilibrio de un presupuesto á la mejora de las rentas públicas, es quimérico, porque por lo ménos el mismo impulso de las rentas públicas, no ya entre nosotros, sino en otros Estados que tienen sábiamente dotados sus presupuestos con impuestos indirectos, el mismo impulso, la misma expansion han de tener tambien los gastos públicos.

Pero esa consideracion y ese pensamiento que el Sr. Ministro de Hacienda presenta como la piedra angular de su sistema, me lleva á hacer el exámen de la marcha de la recaudacion en los cinco primeros meses del ejercicio corriente de 1887-88. Comparados los rendimientos de los diversos impuestos y rentas del Estado en esos cinco meses con los cinco meses correspondientes del ejercicio anterior de 1886-87 y del otro de 1885-86, resulta que la decadencia de la recaudacion es notoria.

La totalidad de los ingresos del Estado ha ascendido hasta 30 de Noviembre de 1887, con aplicacion al presupuesto en curso, á la cifra de 309 millones de pesetas, y ascendió en los mismos cinco meses del presupuesto anterior á 355 millones de pesetas. Para hacer debidamente la comparacion hay que deducir de una y de otra cifra la de los ingresos extraordinarios. Pues bien; hecha esa deduccion, las cifras totales de los ingresos ordinarios son las siguientes: 1887-88, 288 millones de pesetas; 1886-87, 314 millones: baja total de ingresos, en cinco meses, 25 millones.

Cuando debiera esperarse de la fuerza ascensional de las rentas públicas y de las ventajas que nos prometia y se prometia el Sr. Ministro de Hacienda un aumento que redujese el déficit, en vez de ese aumento ya descontado en las evaluaciones del presupuesto vigente hallamos una baja, un quebranto de 25 millones de pesetas.

Y la significacion de esta baja aumenta cuando se la descompone y se observa, Sres. Diputados, los ingresos de que proviene.

La contribucion territorial ha producido 70 millones en vez de 72 que rindió en igual período del año anterior; y esto no tiene nada de extraño, puesto que, como dije al principio, estamos en el período álgido de la crísis agrícola; pero aun más que la contribucion territorial, contribucion al fin de repartimiento, significa para juzgar cuál es el estado de la riqueza inmueble, el impuesto que se llama en España de derechos reales y trasmision de bienes. Oid, Sres. Diputados, cuál es la decadencia de ese impuesto. En los cinco primeros meses del año 1886-87 produjo pesetas 12.300.000, y ha producido en los cinco primeros meses del ejercicio corriente 9.100.000 pesetas: baja, 3.200.000 pesetas en cinco meses. No tengo, señores. para qué detenerme en el análisis de estas cifras; ellas excusan, por lo significativas, toda deduccion.

En alguna parte, el Sr. Ministro de Hacienda, tratando de demostrar que la crísis no aflige á España en las proporciones que los demás creemos, habló del desarrollo del impuesto de viajeros y mercancías, otra renta cuyo estudio tiene una importancia económica innegable. Pues bien; el impuesto de viajeros y mercancías está tambien en decadencia: rindió en los cinco primeros meses del ejercicio de 1886-87 4.500.000 pesetas, y en los primeros cinco meses del ejercicio corriente ha rendido 4.100.000: quebranto, 400.000 pesetas.

Paso, por no fatigar demasiado con cifras la atencion del Congreso, á la renta de aduanas; y esta renta, barómetro natural de la riqueza pública, ha dado en los cinco primeros meses del ejercicio corriente (y haré la comparacion separando cuanto pueda oscurecer el dato como el ingreso por formalizaciones de obras públicas), separados esos ingresos, la renta de aduanas ha producido en los cinco primeros meses del ejercicio corriente 55 millones de pesetas, habiendo producido 57 en los cinco primeros meses del ejercicio anterior: por consiguiente, en esa renta ha habido una baja de 2 millones de pesetas; y si analizásemos los conceptos de la renta de aduanas, veríamos que esa baja ha afectado principalmente, como es natural, al nervio de la renta, á los derechos de importacion, que han sido en totalidad de 40 millones en los cinco primeros meses del ejercicio anterior y de 37.800.000 en los cinco primeros meses del ejercicio corriente. Tal es el desengaño recibido por el Sr. Ministro de Hacienda, que fundaba, como habeis oido, sus esperanzas de nivelacion en la mejora de las rentas públicas.

Pero si todas estas causas contribuyen á acrecentar el déficit, claro está que cuanto se anuncie como una reduccion positiva en los ingresos, ha de agravar todavía el mal que lamento, y al que busco ardientemente remedio, como es seguro que se lo busca el país.

Una reforma tributaria hay ya anunciada solemnemente por el Gobierno de S. M.; la única que hasta ahora se ha formulado y que se ha podido juzgar: la supresion de las redenciones militares.

Las redenciones militares, que hoy forman parte del presupuesto por la cifra de 16.500.000 pesetas, parece que por efecto de las reformas propuestas por el Sr. Ministro de la Guerra han de desaparecer; y han de desaparecer, ¿con qué objeto y para qué fin? ¿con qué ventajas para la organizacion militar? Van á desaparecer obedeciendo al principio del servicio militar obligatorio, principio que no hay por qué implantar en la organizacion de nuestro ejército, porque está ya en la Constitucion y está en la ley de reemplazos de 1885. Todos los españoles están obligados á servir á su Patria con las armas, y todos los españoles la sirven por la actual ley de reclutamiento y reemplazo, en las varias situaciones que esa ley establece; sirven en la condicion de reclutas en depósito los mismos que se han redimido; de modo que el servicio militar obligatorio existe hoy perfectamente armonizado con la redencion. No obedece, por tanto, á ninguna necesidad, como se demostrará en el dia en que se discutan las reformas militares, esta supresion de la redencion militar.

¿Pero es verdad, como se ha dicho aquí por el señor Ministro de Hacienda, y en otra parte por otros indivíduos del Gobierno, que el proyecto de reformas militares no producirá este quebranto en los ingresos del Estado? Yo creo facilísimo demostrar que si no los 16.500.000 pesetas, una cantidad inferior en muy poco á esa suma habrá de perderse por efecto de las reformas militares en el presupuesto de ingresos.

Se ha dicho, para demostrar lo contrario, que está mal hecho el cálculo de los 16.500.000 pesetas; que las redenciones militares no han producido eso; que no debe calcularse como realizable sino un rendimiento de 13 millones de pesetas. El cálculo de los 16.500.000 pesetas obedece, como sabeis, á una cifra de 11.000 redimidos, cifra que ha sido considerablemente excedida en alguno de los años anteriores. Traigo aquí los datos por si esto se negara, é insisto en que la cifra es moderada, en que ha sido excedido en otros años ese rendimiento de 16.500.000 pesetas.

Se supone tambien que con las reformas militares desaparecerá el gasto de 3.600.000 pesetas que abona el Consejo de redenciones por premios y pluses á los reenganchados del ejército, porque se suprime el reenganche.

Yo no concibo que, sea cual fuere la organizacion que quiera darse al ejército, se suprima el reenganche en absoluto. Podrá suprimirse el enganche de voluntarios, y esto representa una cifra mínima dentro de la total que examino, porque la de 3.600.000 pesetas se invierte hoy en gran parte en los reenganches de las clases de cabos y sargentos del ejército y en los reenganches de la Guardia civil. ¿Se van á suprimir los reenganches de la Guardia civil? No; ya se ha declarado así en el dictámen de la Comision. ¿Es que el ejército va á tener cabos y sargentos que no hayan estado más que dos años en las filas? Yo no concibo una organizacion del ejército en esas condiciones.

Por tanto, no hay que hacer semejante minoracion, no hay tal baja; el gasto de los reenganches seguirá pesando sobre otros ingresos del Estado, si las redenciones desaparecen, y seguirá pesando principalmente sobre la contribucion territorial, que es la clave de nuestro presupuesto de ingresos. Claro está que la supresion del gasto del Consejo de redenciones tampoco hay que hacerla, porque el Consejo deberá subsistir para atender á los reenganches de la Guardia civil y á los reenganches de las clases del ejército.

Por la supresion de tres Capitanías generales se calcula una baja de 2.900.000 pesetas; pero ¿qué tiene que ver la supresion de tres Capitanías generales con la supresion del ingreso de las redenciones militares? Si esas tres Capitanías se pueden suprimir, deben suprimirse en alivio del presupuesto y del déficit; y el mero hecho de colocar esta reduccion como un medio de compensar el quebranto de los ingresos

por supresion de las redenciones militares es la confesion clara, clarísima de que el quebranto existe.

Por último, se supone que habrá 8.000 voluntarios de un año, y que esos 8.000 voluntarios, por la cantidad de 600 pesetas que cada uno está obligado á pagar, contribuirán al presupuesto con una cifra de 4.800.000. Es exagerado, exageradísimo hasta lo inverosímil, el cálculo de 8.000 voluntarios; tan exagerado, que parte de suponer que el número de estos voluntarios se aproximará al de los redimidos, cuando ninguna razon hay para creerlo así, porque el redimido obtiene ventajas que el voluntario no puede tener, pues éste ha de servir un año dia tras dia; y por consiguiente, disminuye de una manera considerable el aliciente para el voluntariado, no siendo, ni con mucho, el aliciente que hasta ahora tiene la redencion. Pero, sobre todo, ¿no dice el proyecto de ley de las reformas militares que las cantidades que estos voluntarios de un año apronten, han de ingresar en las cajas de los cuerpos para reponer los equipos y atender á determinados gastos? Pues entonces no puede colocarse este ingreso de las cajas de los cuerpos frente á un ingreso del presupuesto general, tal como venía siéndolo el importe de las redenciones militares.

Queda demostrado que el quebranto derivado de la supresion de las redenciones militares es una pérdida real y positiva que sufrirá el presupuesto, y es la única reforma tributaria que hasta ahora nos ha dado ese Gobierno.

El resultado necesario de todos los vacíos que en nuestro presupuesto denuncia este análisis; el resultado de ese desbordamiento de los gastos, de esa decadencia de la tributacion indirecta, cuyas causas he tratado de exponer en una forma compendiosa, así en las aduanas como en los consumos; el resultado de pedir siempre á la tributacion directa y al impuesto territorial principalmente lo que este impuesto ya no puede dar, es y no puede ménos de ser, un déficit creciente. Este déficit se eleva, como sabeis, en el presupuesto de 1887-88, á una cifra inicial, á un déficit en las cifras de primera prevision de 46 millones de pesetas; déficit ya hoy aumentado por muy diversas razones, todas indicadas por mí en el exámen antecedente, y que se acerca, si es que ya no excede de los 60 millones de pesetas que consignaba el Sr. Ministro de Hacienda al hacer la exposicion financiera que precedia á su proyecto de ley de arriendo de la renta de tabacos. Parece, porque esto ha trascendido, esto se sabe, y se sabe por efecto de la natural comunicacion que existe entre los Ministros y todos los hombres públicos que cooperamos aquí á la obra de la gobernacion del país ejercitando nuestros derechos parlamentarios, parece que el Sr. Ministro de Hacienda calcula en 75 millones de pesetas el déficit del presupuesto de 1888-89.

A mí no me parece, por desgracia, exagerado el cálculo; creo que ese déficit será considerablemente mayor, sobre todo si las reformas militares prosperaran, que no lo temo. De todas suertes, que el desnivel del presupuesto oscila entre 60 y 75 millones, es de una triste verosimilitud.

Podrá decirse, como consuelo de nuestra situacion financiera, que el déficit ha existido siempre en nuestro presupuesto.

Ha existido, en efecto, el déficit en nuestros presupuestos desde 1850 á 1868, oscilando entre 20 y 60 millones de pesetas; pero iba conllevándose con los cuantiosos recursos de la desamortizacion. Todos aquellos Ministros, en cuya obra tanto tiene que aprender esta generacion, organizaron sus presupuestos y los administraron bajo principios de nivelacion.

Ese sistema vino á ser por desgracia paladinamente abandonado en los dias de la revolucion de Setiembre; se suprimieron entonces impuestos, se estableció la reforma arancelaria con los errores que antes he expuesto, y las consecuencias de tales medidas se tradujeron en el déficit enorme de todos aquellos presupuestos. El déficit llegó entonces á oscilar entre 200 y 246 millones de pesetas, y en 1875, cuando la Restauracion se propuso reorganizar la Hacienda, el déficit de 1875-76 llegaba aún, segun la liquidacion provisional, única que se conoce, á 224 millones de pesetas. El primer Gobierno de la Restauracion, al que el Sr. Ministro de Hacienda parecia dirigir cargos el otro dia porque no habia suprimido el déficit, se encontró con descubiertos verdaderamente abrumadores. Los del Tesoro ascendian á 1.559 millones de pesetas, de los cuales 500 millones estaban representados por efectos, por letras, por pagarés de vencimientos angustiosos con garantía de valores públicos y condiciones de reposicion que hubieran bastado, de no haberse evitado con el reintegro su aplicacion, para arruinar irremediablemente el crédito público en España.

La deuda del Estado ascendia á 10.360 millones de capital, y representaba un gasto anual de 355 millones, que impedia todo arreglo del presupuesto y de la deuda del Tesoro. Habia que satisfacer aquellos descubiertos, entre los cuales figuraban cinco cupones de la deuda y los atrasos del clero, y habia además que atender á la liquidacion de los gastos de la guerra; á pesar de todo eso, se redujo rápida y considerablemente el déficit y se llegó al presupuesto de 80-81, al que ojalá nos fuera dado hoy volver.

Al liquidar ese presupuesto, en dias en que un Gobierno liberal ocupaba el poder, se apreció el déficit entre sus gastos y sus ingresos propios, en 80 millones de pesetas. Pero entonces el déficit tenía enfrente el remedio: en aquel presupuesto de 1880-81 habia lo que hoy nos falta, lo que hoy buscamos en vano: un remedio fácil, no gravoso, sino ventajosísimo: ese remedio era la conversion.

La conversion se realizó con una ventaja, con una economía en los gastos públicos de 100 millones de pesetas, ventaja muy superior al déficit; y si entonces la operacion se hubiera desarrollado bajo las doctrinas del partido conservador que ahora defiendo, se habria llegado al resultado definitivo que buscamos con tanto afan, de suprimir definitivamente el déficit.

¿Pero qué hubiera sido preciso? Hubiera sido preciso lo que he indicado hoy, lo que se deriva de todas estas consideraciones: reducir entonces los gastos, acrecentar los ingresos; y sobre todo, hubiera sido preciso no olvidar que aquella ventaja de 100 millones de la conversion de la deuda del Tesoro tenía una carga que compensar en el arreglo de la deuda del Estado, el cual iba á imponer al presupuesto un sacrificio anual de 50 millones de pesetas; todo aconsejaba entonces unir las dos operaciones: aplicar el producto de la conversion de la deuda del Tesoro á dotar la nueva obligacion que se creaba; y como todavía el déficit superaba en alguna cantidad á la di-

ferencia, hubiera sido preciso vigorizar los ingresos, sobre todo los indirectos, y reducir los gastos. ¿Qué se hizo en vez de eso? Se hizo completamente lo contrario; aquel considerable ahorro, aquella ventaja de 100 millones deslumbró á la Administracion liberal, que cayó en la tentacion de invertirla en aumentos de gastos que llegaron entonces entre personal y material á 32 millones; en reduccciones por lo ménos prematuras de ingresos, pues como es sabido, suprimió parte del descuento sobre los sueldos, perdiendo por este solo renglon para el presupuesto 17 millones; redujo el porte de las cartas 3 millones; el impuesto de los portazgos 4.500.000, el de los auxilios locales para obras públicas 4.300.000; el impuesto de la sal, convirtiéndole, ¿en qué, Sres. Diputados? en un recargo de las contribuciones directas. Sin embargo, realizando por el momento todas estas reformas lisonjeras, todas estas reformas que halagaban tantas aspiraciones, tantos anhelos de una parte de la opinion poco reflexiva, poco previsora (que esto á la muchedumbre y á la opinion le es lícito, pero no á los hombres de Estado), se consiguió una nivelacion aparente, transitoria, falaz, de dos presupuestos, del presupuesto semestral de 1881-82 y del presupuesto anual de 1882-83.

¿A qué se debia aquella nivelacion aparente? A que ambos presupuestos se deslizaron entre las ventajas de la conversion de la deuda del Tesoro y el recargo de la del Estado, que no pesó sobre ellos, sino que empezó á pesar sobre el de 1883-84; pero en el presupuesto de 1883-84 esos 50 millones de nuevas obligaciones vinieron á buscar en los ingreeos ordinarios un refugio que no encontraron, y aquellos 50 millones son el orígen, el germen del déficit actual.

No hubo manera de encontrar recursos ordinarios con que atender á los 50 millones de obligaciones nuevas; ¿y qué se hizo? Se emprendió entonces esa política que es la actual, expresion de la política financiera del partido liberal: esta política, este régimen, este sistema, que no tiene nombre en la ciencia de la Hacienda, que no tiene ejemplo en el arte financiero de Europa, que se llama entre nosotros el régimen de los recursos extraordinarios.

Los recursos extraordinarios, en el primer presupuesto á que se aplicaron de 1883 á 1884, revistieron la forma especiosa de un presupuesto extraordinario. Yo dije entonces, al juzgar los proyectos de 1883 á 84, que el presupuesto extraordinario era un pretexto, una máscara; la máscara se arrojó despues por inútil, y han venido saldándose los déficits de los presupuestos con recursos extraordinarios, ya sin la apariencia de presupuesto que hubiera de satisfacer necesidades de creacion de un gran material de obras públicas ó de un gran material militar; eran simplemente recursos extraordinarios que se aplicaban á necesidades ordinarias; y esos recursos se hallaron primero, en los resíduos de la emision del 4 por 100 amortizable y en los últimos restos de los pagarés de bienes nacionales, procedentes de la desamortizacion, despues en la incautacion de las cajas especiales. Llegamos al presupuesto de 1877 á 78, para cuyo arreglo no hubo otro recurso que el arriendo de una renta pública, aplicándose á cubrir el déficit del presupuesto el valor de las existencias que otro presupuesto habrá de reintegrar cuando termine ó se rescinda el arriendo.

Todos estos recursos son, en efecto, pequeños empréstitos disfrazados, cargas permanentes para el porvenir.

El orígen del déficit actual viene de una imprevision de 1881 y 1882; estos déficits no son sino la continuacion y el desarrollo de los 50 millones de nuevas obligaciones anuales y perpétuas que pesaron sobre el presupuesto de 1883 á 1884, y que todavía no han encontrado recursos ordinarios que las cubran. Seguramente debo hacer esta justicia al Sr. Camacho, aunque le he combatido mucho en los dias de la conversion, demostrando entonces los vicios de la operacion, demostrando entonces los errores de aquella conversion, que sacrificó el interés permanente del crédito al interés momentáneo del Tesoro, el rentista al especulador; que se hizo con el singular resultado de aumentar el capital de la deuda amortizable que se reembolsa y reducir el capital de la deuda perpétua que no se reintegra: debo hacerle la justicia de creer que no hubiera dejado de cumplir el compromiso que solemnemente contrajo de atender con recursos permanentes al aumento que el arreglo de la deuda perpétua habia traido al presupuesto de gastos.

Si este es evidentemente el orígen del déficit, si no hay otro, si esta es su historia, y cualquier otra que exponga el Sr. Ministro de Hacienda será algun episodio de esa historia, no será la historia en conjunto del déficit que acabo de hacer exactamente; si este es su orígen, ¿cuáles son los caractéres con que el déficit se nos presenta en la actual situacion de la Hacienda? Ya el déficit del presupuesto, á partir del de 1883 á 1884, en que apareció en esta última época, ha venido á producir una deuda flotante considerable y abrumadora, que sin duda preocupa al Sr. Ministro de Hacienda, puesto que ascendia en 31 de Diciembre á la cifra de 159 millones de pesetas. Parece que el Sr. Ministro de Hacienda ha pedido al Banco un crédito de 15 millones de pesetas, de los que ha tomado 7, y por tanto, la deuda flotante en lo que ha trascurrido desde Diciembre último á los primeros dias de Enero en que estamos, se ha elevado á 166 millones de pesetas, cifra que irá creciendo en los presupuestos venideros y que muy pronto exigirá una consolidacion, si no se acude pronta y enérgicamente á evitarlo.

Ni es este el único compromiso en que ha de verse el Ministro de Hacienda que se siente mañana en ese banco. Debe preverse otro: es la rescision del arriendo de la renta del tabaco. No es fácil, ni acaso es conveniente que este arriendo se sostenga en la situacion en que se encuentra. La rescision, con las cantidades considerables que habrá que devolver por fianzas, indemnizaciones, existencias, vendrá á gravar considerablemente el descubierto del Tesoro. Los gastos públicos están desbordados, adquieren proporciones como las que demuestran las cifras que indiqué, y en los gastos no hay que esperar que el actual Gobierno, no ya los reduzca, pero ni aun siquiera los contenga, tanto por la indiferencia con que ha mirado esos aumentos, como por las resoluciones que ha tomado y por las que anuncia, propias solo para acrecentarlos. Sus doctrinas, sus compromisos impiden toda reorganizacion de la tributacion indirecta, y entre tanto, ese desnivel del presupuesto, esa situacion de su déficit presenta caractéres que agravan considerablemente su trascendencia.

No está resuelto el problema de las obras públicas, ni es posible que lo resolvais en forma semejante á la que he propuesto, mientras la nivelacion del presupuesto no sea sólida. Al material de guerra venía atendiéndose con constancia y con resultados positi-

vos, mediante un recurso, que se aplicaba á ese fin, las redenciones militares; pero ese recurso se suprime, ese recurso, que ha permitido realizar adelantos dignos de consideracion en el material de la defensa nacional en proporcion con nuestras fuerzas, queda suprimido si se aprueban vuestros proyectos.

La contribucion territorial reviste proporciones que exigen reduccion; mas la reduccion es imposible si no se hace la nivelacion, para la cual sois de todo punto incapaces. La Hacienda municipal se encuentra tambien en un lamentable estado de abandono y penuria; y su reorganizacion, problema al que hay que atender al propio tiempo que se resuelven los que entraña la del Estado, no podrá alcanzsrse mientras la contribucion de consumos permanezca en la situacion que tiene.

La Hacienda de Ultramar, con la que forzosamente tiene que contar para sus cálculos todo Ministro de Hacienda, está en una situacion lastimosa y de dia en dia agravada con la baja de ingreses de las aduanas en Cuba, baja que calificó de pavorosa el Sr. Ministro de Ultramar al exponer en otra parte el estado de aquella administracion.

Por último, con todos estos elementos, con la nivelacion de tal modo dificultada por el aumento de los gastos y por el conjunto de nuestro sistema, decidme qué esperanza nos puede quedar de reorganizacion del crédito público, sin el cual no se podrá entender jamás reorganizada la Hacienda.

Pero ¿es que para todos estos males, es que para esta situacion grave del país teneis en vuestra política algun remedio? ¿Qué remedio ofreceis vosotros? ¿Cómo vais á conllevar la situacion? ¿Qué sistema, qué instrumento, qué recursos da de sí hasta el presente esa política de aplazamientos que anuncia el señor Ministro de Hacienda por todo programa financiero? En suma, si al déficit anterior á 1868 se atendió con la desamortizacion; si al déficit de la revolucion se atendió abusando del crédito, abusando de la plancha del Estado, ¿en qué esperais ahora para conllevar siquiera el déficit actual? Triste es decirlo, porque de todos los caractéres de la situacion actual, éste es el más alarmante; no teneis otro recurso, así lo revela la forma en que se ha hecho el arriendo del tabaco, con abuso visible del privilegio del Banco de España; así lo revela el proyecto de ley que con el modesto nombre de organizacion del servicio de tesorería contiene todo un sistema de régimen del crédito del Tesoro; no conoceis, no aplicais más recurso que la plancha del Banco de España.

Ese es vuestro recurso, recurso peligrosísimo; atended á que la emision del Banco viene creciendo de una manera alarmante; con solo que crezca en 1888 tanto como creció en 1887, se acercará á su límite legal de 750 millones; pensad que estamos, por desgracia, muy cerca del signo inconvertible, que el billete del Banco de España no se cambia ya por oro, es decir, por moneda liberatoria en todos los mercados del mundo, sino por plata que dentro de nuestras fronteras circula por todo su valor representativo, pero que ha perdido de su valor real más de la cuarta parte. Por el momento el peligro no se ve; la opinion pública acaso no lo presiente, pero los hombres de Estado y el Gobierno de S. M. deben preverlo; mientras la considerable exportacion de nuestros vinos se mantenga en las cifras actuales; mientras la exportacion de los metales y de los minerales, á que por el momento se ofrece un porvenir lisonjero por la subida recientísima de los precios en los mercados extranjeros, se mantenga tambien, no se echará de ver el peligro; pero si esta exportacion disminuyera, ó si la importacion de cereales, que tanto crece, que ha llegado, como habreis visto en la última balanza de comercio, á ser el trigo el segundo artículo de importacion en España, no teniendo ya delante más que el alcohol; si por efecto de vuestra política de abandono de los intereses agrícolas ó por efecto de malas cosechas esta importacion todavía aumentara y se desnivelaran fuertemente los cambios; en suma, si por efecto de la disminucion de nuestras exportaciones ó del exceso de las importaciones fuera necesario pagar con esa moneda al extranjero, ¡ah! entonces sobrevendria un gravísimo conflicto económico que vuestra prevision os manda evitar. Esto es lo que os pido.

Yo juzgo á ese Gobierno, y creo que se le debe juzgar severamente porque ante una situacion de esta gravedad, para acabar como empecé, no ha creido conveniente poner en labios de S. M. una sola consideracion acerca de la situacion financiera del Estado. Yo le pregunto al Gobierno cuál es su plan. Es decir, no se lo pregunto; me he adelantado á dar la contestacion. Nada hay que esperar en punto al régimen arancelario, de los cereales, nada puede esperar del Gobierno la agricultura que reclama amparo en su situacion angustiosa. Nada debe esperar de él tampoco el país para regularizar la situacion del presupuesto. Ese Gobierno, ante necesidades como las que afligen á la Nacion, solo se preocupa de las reformas políticas, de las reformas militares, del sufragio universal, del Jurado, de no sé qué fantasma de ejército á la alemana, de no sé qué proyecto quimérico de servicio general obligatorio; en suma, de cosas que están en notorio desacuerdo con las aspiraciones de la opinion. Ese Gobierno vive en divorcio con las necesidades del país, con las demandas de la opinion, envuelto en la atmósfera engañadora de sus propias necesidades políticas. Hace falta un Gobierno que satisfaga las necesidades económicas del país, que aplique el remedio rápido y pronto que su situacion financiera y su situacion económica reclaman. Ese Gobierno no es el que está ocupando ahora el banco azul, ni puede serlo, porque sus antecedentes, su política y sus doctrinas le incapacitan para ello. La continuacion de ese Gobierno es una amenaza á la riqueza pública, un perjuicio, un quebranto para los intereses de todos. (*Muy bien; muy bien, en los bancos de la minoría liberal-conservadora.*)

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: El cumplimiento del deber que me impone el ser indivíduo de esta Comision, me obliga, Sres. Diputados, á intervenir en el presente debate. Unicamente me alienta en esta para mí difícil empresa, la esperanza de que tendreis la bondad de dispensarme vuestra benevolencia.

No temais, Sres. Diputados, que vaya á molestar mucho tiempo vuestra atencion, entre otras razones, porque arraigo en mi alma el convencimiento firmísimo de que lo malo debe durar el menor tiempo posible.

Es cierto, Sr. Villaverde, que el actual estado económico de nuestro país es grave; pero no relegue su señoría al olvido que no se trata de un enfermo en que conocido el diagnóstico y pronóstico, pueda apli-

carse pronto y eficaz remedio; es preciso tener en cuenta que de lo que se trata es de un problema complicado, toda vez que las causas de la crísis, que por cierto no se limita á la agricultura y sí se extiende á todos los ramos de la produccion, son muy complejas, puesto que no solo son interiores, sino europeas y hasta universales.

El Gobierno tiene, respecto á la cuestion económica, su pensamiento traducido ya en proyectos de ley, unos presentados á las Cámaras y otros que se presentarán muy en breve. El Gobierno no ignora que se encuentra frente á frente, no de una teoría, si de una situacion, y que para resolverla no ha de mirar al ideal solo, sino tambien á la realidad, que se impone soberanamente. El ideal es el libre cambio. ¿Y cómo no, si es una consecuencia lógica de la libertad del trabajo, del derecho de propiedad y del principio de igualdad en sus relaciones económicas? Pero con este ideal sucede lo propio que con otros ideales, que, como dijo elocuentemente el Sr. Castelar, cuando entran en la realidad se reducen. El Gobierno resolverá la cuestion económica segun el tiempo y las circunstancias históricas y ambiantes, toda vez que su pensamiento culminante, así en las reformas económicas como en las sociales y políticas, es la tolerancia, la concordia, la transaccion, puesto que transigir no es abdicar ni renunciar á la prosecucion del ideal. El Gobierno resolverá el problema planteado, no con un criterio en absoluto proteccionista ni librecambista, en atencion á que las cuestiones económicas son cuestiones nacionales, y que ningun hombre de gobierno puede ser decidido partidario de un determinado sistema económico. El partido moderado en ciertos casos dió solucion á las cuestiones económicas con criterio librecambista, y los progresistas á su vez las han resuelto con criterio proteccionista.

Pero lo que entraña, en mi sentir, una injusticia notoria, es el cargo que S. S. ha formulado contra el libre cambio, atribuyéndole el estado actual económico del país. ¿Adónde está el libre cambio, Sres. Diputados, si aun no hemos llegado á los derechos fiscales, y nuestro arancel de aduanas es uno de los más proteccionistas de Europa?

En 1880, cuando se discutieron los presupuestos, el Sr. Bosch y Labrús formuló y presentó un voto particular pidiendo se elevara nuestro arancel; voto que impugnó el Sr. Vizconde de Campo-Grande, amigo particular y político de S. S., fundándose en que nuestro arancel era el más proteccionista de Europa. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Pido la palabra.) Y para justificarlo presentó un estado comparativo del valor de la importacion general y de la recaudacion de aduanas en varios países, y del cual resultaba que en efecto nuestro arancel de aduanas cuadruplicaba en importancia á los demás.

El argumento que entonces formuló S. S., señor Vizconde de Campo-Grande, tiene aplicacion en estos momentos, pues con relacion al año 1885 tengo aquí un cuadro comparativo en que consta el estado de los valores totales de la importacion, de la recaudacion general de aduanas y del tanto por ciento que á cada Nacion corresponde en *millones de pesetas*, y resulta que España es la Nacion, despues de Portugal, á la que corresponde mayor tanto por ciento. A Portugal corresponde el 21'60 y á España el 20; siendo de advertir que á Italia le corresponde el 11'30; á Alemania el 7'86, y á Francia el 5'50; de donde se deduce que estamos en el caso, no de elevar y sí de reducir nuestro arancel de acuerdo con la ley de 1869, á no ser que se pretenda que suceda lo que el señor Vizconde de Campo Grande decia en 1880, esto es, que se *fomente la industria del contrabando.*

Vosotros, señores conservadores, creeis que el mal se evita levantando barreras en las fronteras, y el partido liberal entiende que el procedimiento es otro: facilitar la produccion y los cambios. Vosotros pretendeis que se eleven los derechos de importacion de los cereales extranjeros, sin tener en cuenta que ningun Gobierno tiene derecho para favorecer á unas clases y perjudicar á otras; que ó la proteccion es igual para todas las industrias, y por tanto absurda; ó es desigual, y por tanto condenable. Hoy pedís que se eleven los derechos de importacion de los cereales, mañana los ganaderos pedirán lo propio para los ganados que vienen á competir con los nuestros; y como en España no hay solo la clase agricultora y ganadera, y sí muchas otras, éstas deducirán pretensiones análogas, solicitarán que se aumenten los derechos de importacion de toda clase de hierros, carbones de piedra, máquinas, etc., etc.

Vosotros quereis que se eleven los derechos de importacion de los cereales extranjeros, y no teneis en cuenta que cuando habeis formulado tal pretension, que cuando se presentó la proposicion del señor Cánovas del Castillo, España y Portugal eran los únicos países que tenian aranceles elevados para los granos y sus harinas; y tanto, que las Naciones que habian elevado los suyos no habian logrado alcanzarles. En España los derechos de importacion del hectolitro de trigo son *5 pesetas 70 céntimos*; Alemania elevó los derechos de 1 marco á 3 marcos, ó sean 3 pesetas 75 céntimos; Italia de 1'40 los elevó á 3 pesetas, que con el impuesto transitorio de 1'60 forman un total de 4'60, y Francia de 0'60 los elevó en 1885 á 3 francos, y en Marzo de 1887 á 5 francos.

Es cierto que Alemania, Austria y Portugal han elevado desde el 1.° del mes actual los derechos de los trigos á 7'50, 3'75 y 8'40 pesetas respectivamente, como dijo S. S. (*El Sr. Marqués de Pozo-Rubio*: A 8'40.) A 8'40 sí, en Portugal, pero no á 8, como dijo el Sr. Cánovas del Castillo la otra tarde.

Asimismo es cierto que dichos aumentos no se habian realizado cuando se presentó la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo; aparte de que teniendo en cuenta los problemas que existen planteados entre Alemania y Francia, y Austria y Rusia, pudiera ser que el aumento de los derechos sobre los cereales en Alemania y Austria obedeciera, no á razones económicas y sí á consideraciones de otro linaje.

Y en cuanto á Portugal, el aumento se explica perfectamente por tener aquel país produccion bastante para su consumo, cosa que desgraciadamente no sucede en España, pues es notoria la deficiencia de la produccion con relacion al consumo; son muy escasas las existencias en las zonas productoras, y el estado de nuestros Pósitos no puede ser más desastroso: están casi vacíos; no tienen más que 99.383 hectolitros de trigo; todo lo cual explica perfectamente la importancia que va adquiriendo la importacion de trigos en nuestro país, puesto que los necesitamos para el consumo; y por esta razon, lejos de elevarse los derechos de importacion, deben rebajarse, pues de otro modo se favoreceria á los ménos con perjuicio

de los más; sería abrir una suscricion nacional en favor de los intereses de una determinada clase; sería, en fin, pretender que porque unos cuantos indivíduos vendan sus trigos caros, se mueran de hambre los jornaleros y los industriales. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

Todos los asuntos han de tratarse serenamente y con el posible silencio; pero con más silencio todavía, ya lo he dicho antes, estos asuntos de cifras, que son sumamente delicados. (*Risas.*)

El Sr. **COBIAN**: Señor Villaverde, únicamente mirando las cuestiones, no á través del prisma acromatizado de la verdad, y sí á través del prisma ilusorio y siempre engañoso de la pasion política, se puede afirmar, como acaba de hacerlo S. S., que el grave estado económico y financiero por que atraviesa nuestro país es debido á la administracion del partido liberal. Nada más distante de la exactitud. Pues qué, Sr. Villaverde, cuando SS. SS. rigieron los destinos de la Nacion, ¿era más floreciente el estado de nuestra Hacienda y menor el déficit de los presupuestos? ¿El crédito público estaba á mayor altura? ¿Eran menores las cargas que pesaban sobre el contribuyente? ¿La agricultura, la industria y el comercio se hallaban en estado próspero y feliz?

Los presupuestos del partido conservador se distinguieron siempre por el aumento de los gastos y lo extraordinario de sus déficits. Y esto no lo digo yo, no es afirmacion hija del capricho; esto lo dicen y justifican los hechos, que por fortuna hablan con grande elocuencia y tienen extraordinario é irresistible poder.

Los presupuestos de 1876-77, de 1877-78 y de 1878-79 se presentaron, como todos sabeis, con déficit. En el presupuesto de 1880-81, que presentó el Sr. Cos-Gayon con un déficit inicial de 45.000.401 pesetas, se elevaron los gastos á la cifra de 836.651.193 pesetas; y en los presentados en 1882-83 y en 1883-84 por los Sres. Camacho y Cuesta, los gastos ascendieron á 789.326.090 pesetas y 801.824.576 pesetas, esto es, 47.325.103 pesetas y 34.826.617 pesetas respectivamente ménos que el presupuesto de 1880-81. Volvió al poder el partido conservador, y en su primer presupuesto de 1885-86, presentado tambien por el Sr. Cos-Gayon con un déficit inicial de 24.632.509 pesetas, y que luego ascendió á 76.888.824 pesetas, se elevaron los gastos á la cifra de 897.146.889 pesetas, es decir, 107.820.789 pesetas más que el presupuesto de 1882-83, y 95.322.313 pesetas más que el de 1883-84, con la circunstancia agravante de que dichos aumentos no resultan justificados, puesto que no se han creado nuevos servicios ni se ha mejorado la administracion; siendo de advertir, para poder apreciar la sinceridad con que en este presupuesto se calcularon los ingresos, que éstos se elevan á la cifra de 872.514.380 pesetas, no obstante de que liquidado por la Intervencion general el presupuesto de ingresos de 1883-84, y segun los datos que constan en la misma *Gaceta* donde se insertan los presupuestos de 1885-86, los ingresos efectivos en 1883-84 fueron 827.430.730 pesetas, de los que deduciendo 19.455.516 pesetas de los recursos extraordinarios que procedian del remanente del producto de la emision de deuda amortizable al 4 por 100, resulta un ingreso de 807.975.214 pesetas.

El presupuesto del actual ejercicio, en que los gastos están más contenidos, y calculados los ingresos con más sinceridad que en épocas anteriores, ascienden los primeros á la cifra de 856.419.017 pesetas, comparada la cual con la del presupuesto de 1885-86, resulta una economía de 40.727.872 pesetas.

Lo que realmente no alcanzo á comprender, señores Diputados, es que el Sr. Villaverde, persona tan perita en todo, y en especial en materias de Hacienda, haya podido aventurar juicio alguno respecto á la marcha del presupuesto vigente; porque si bien es verdad que á fin de Noviembre aparecian bajas de recaudacion con relacion á 1886-87, tambien lo es que en este ejercicio se utilizaron crecidos recursos extraordinarios; que hoy es menor el ingreso por la renta de tabacos, y que por consiguiente es necesario para poder formar juicio exacto esperar á la terminacion del año económico; debiendo advertir á su señoría que con toda regularidad se están haciendo efectivos los ingresos calculados por el Sr. Puigcerver, al extremo de que hasta la fecha son superiores en más de 15 millones de pesetas á los pagos realizados.

Y respecto al aumento de gastos en el personal, de que habló S. S., está perfectamente justificado por la incorporacion de la segunda enseñanza al Estado, por la creacion de las Administraciones subalternas, por el establecimiento de la Direccion de vigilancia y por el sostenimiento de un batallon de infantería de la armada que regresa de Filipinas.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! Ruego que se excuse toda interrupcion, y suplico al orador que se sirva dirigirse al Congreso y no al Sr. Villaverde, persona de mucho respeto para dirigirse á él, pero que puede sentirse con este motivo excesivamente inclinado á interrumpir á S. S.

El Sr. **COBIAN**: Yo tendré especial cuidado en seguir las observaciones del Sr. Presidente; pero comprenderá S. S. que al dirigirme al Sr. Villaverde, lo hice para contestar á las interrupciones que me ha hecho.

En cuanto á lo que S. S. acaba de decir sobre la deuda flotante, tengo que afirmar lo que en repetidas ocasiones afirmó el Sr. Lopez Puigcerver. No es la deuda flotante del partido liberal; existia ya en los presupuestos anteriores. ¿No dicen SS. SS. que la deuda flotante se forma de los déficits de los presupuestos? ¿No es cierto que los presupuestos de 1883-84, 1884-85 y 1885-86 han ofrecido un déficit en junto de 120.072.995 pesetas 95 céntimos, cifra que unida á la de 17.614.585 pesetas 9 céntimos de la cuenta especial de resultas, asciende á 140.687.580 pesetas 94 céntimos? ¿No es verdad que la deuda flotante importa 159 millones de pesetas? Luego es indudable que casi la totalidad de dicha deuda data del tiempo en que el partido conservador rigió los destinos del país. Y si á esto se añade que el partido liberal en 1882 extinguió la deuda flotante, que cuando los conservadores dejaron el poder en 1881 ascendia á una *enorme cifra*, se comprenderá, Sres. Diputados, la injusticia que entraña el cargo hecho por el Sr. Villaverde.

El Sr. Villaverde, al dirigir las censuras que dirigió al partido liberal, no recordó, sin duda, cuál era el estado de nuestra Hacienda en 1854; no recordó que cuando el partido moderado salió del poder en 1868, nuestra Hacienda llegó al borde mismo de la

bancarrota, ni el inventario que de la fortuna pública hizo la revolucion de Setiembre, ni la cifra que representaba la deuda flotante cuando los conservadores dejaron el poder en 1881; ni recordó, en fin, S. S. que si entonces nuestra Hacienda se salvó de un verdadero y grave fracaso, fué debido al partido liberal, á la ley de 23 de Mayo de 1882, por la cual se llevó á efecto la conversion de las deudas consolidadas al 3 por 100 interior y obligaciones del Estado por ferrocarriles en otra deuda perpétua al 4 por 100 de intereses, con lo cual se extinguió la deuda flotante que entonces existia.

No solo es conveniente y necesario, Sr. Villaverde, á los intereses del país que los presupuestos se presenten perfecta y verdaderamente nivelados, sino que además á ello nos hemos comprometido solemnemente con nuestros acreedores; pues como dijo el Sr. Moret al discutirse los presupuestos de 1885-86, «los Ministros de Hacienda y el Parlamento han extendido sus manos como haciendo un juramento de que tendríamos el presupuesto equilibrado. No es posible mantener el déficit; por nuestra propia honra tenemos que presentar los presupuestos nivelados.» Y el partido liberal cumplió con este deber en 1882; y en cambio, ¿qué hicísteis vosotros los conservadores? En el presupuesto de 1884-85, dejar un descubierto de 22 millones de pesetas, á pesar de que se gastaron en él cerca de 40 millones de pesetas de recursos extraordinarios; y en el de 1885-86, un exceso de gastos de 77 millones de pesetas, no obstante haberse empleado tambien para saldarle recursos extraordinarios por valor de 31 millones de pesetas.

El crédito público está hoy á mayor altura que en tiempo de los conservadores, y esta afirmacion la justifica la lógica inflexible de los números. Hoy la cotizacion de los valores públicos es la siguiente: deuda perpétua 65'70; exterior 67'50, y amortizable 83'15. En 1884 se cotizó la deuda perpétua á 62'90; la exterior á 62'75, y la amortizable á 76'10. Y en el año de 1885 la perpétua á 62'60; la exterior á 62'60, y la amortizable á 79'25. Comparad unas y otras cotizaciones, y os convencereis, Sres. Diputados, de la verdad que entraña mi afirmacion, así como de que no es el estado de nuestra Hacienda el que acaba de exponer el Sr. Villaverde, ni de que estemos cerca de la bancarrota, como dijo el Sr. Cánovas del Castillo, apreciacion que respeto, pero que á decir verdad, por haber sido hecha por persona de tanta importancia y autoridad, mucho me temo que pueda perjudicar el crédito de la Nacion.

Y voy á ocuparme ahora...

El Sr. **PRESIDENTE**: Va S. S. á entrar en el exámen de un nuevo punto; tienen que reunirse las Secciones; V. S. no podrá acabar su discurso en el tiempo que quede despues de esa reunion para terminar las horas reglamentarias; por consiguiente, puede suspenderse en este punto la discusion.

El Sr. **COBIAN**: En efecto, tengo bastante más que decir, y no me sería posible reducirlo á estrechos límites.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni el Presidente quiere apremiar á S. S. Suspenderemos, por tanto, este debate, y S. S. podrá continuar mañana en el uso de la palabra, porque hoy ya no habrá tiempo despues de la reunion de las Secciones.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron los Sres. Urzaiz y Duque de Frias, anunciándose que ingresaban, respectivamente, en las Secciones quinta y sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

A las siete y cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Conde de Toreno.
Muro.
Marqués de la Vega de Armijo.
Cánovas del Castillo.
Maissonnave.
Canalejas.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Cárdenas.
Pedregal.
Quintana (D. Alberto).
Gamazo.
Lopez Dominguez.
Gil Berges.
Maura.

Secretarios.

Sres. Alcalá del Olmo.
Sallent (Conde de).
Gullon.
Arias de Miranda.
Sanchez Arjona.
Cañellas.
Silvela (D. Francisco Agustin).

Vicesecretarios.

Sres. Calvo de Leon.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Burell.
Ibarra.
Ansaldo.
Suarez Inclán.
Groizard.

Comision de peticiones.

Sres. Ballesteros.
Gonzalez Blanco.
Sanchez Guerra.
Sagasta (D. Primitivo).
Ansaldo.
Oriol.
Silvela (D. Francisco Agustin).

Comision para la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa.

Sres. Martinez del Campo.
Muro.
Valle.
Arias de Miranda.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Badarán.
Gonzalez de la Fuente.

Idem id. autorizando la concesion de un ferro-carril económico que, partiendo de Oviedo, termine en Infiesto.

Sres. Toreno (Conde de).
Pedregal.
Vazquez y Lopez
Vizconde de Campo-Grande.
Marqués de Pidal.
Revilla Gigedo (Conde de).
Gonzalez Longoria.

Idem id. declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz.

Sres. Avilés.
García Gomez de la Serna.
Garijo Lara.
Arias de Miranda.
Barroso.
Garrido Estrada.
Rodrigañez (D. Tirso).

Idem id. autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Sigüenza á Alcañiz, con un ramal á Caspe.

Sres. Ballesteros.
Allende Salazar.
Burell.
Sagasta (D. Primitivo).
Alvarado.
Gil Berges.
Puerta.

Idem id. autorizando la construccion de un ferro-carril de Carrion de los Céspedes á la Rábida.

Sres. Navarro Reverter.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Talero.
Matos.
Santana.
Cañellas.
Gutierrez Agüera.

Las Secciones han autorizado, además, la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. García San Miguel (D. Crescente), declarando libre de derechos la importacion de carbon mineral en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 24, que es el de esta sesion.*)

Del Sr. Ansaldo, reformando varios artículos del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Laiglesia, adicionando el art. 78 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras, tres de tercer órden en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Garnica, declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera en la provincia de Santander. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Guitian, para que los cargos de notario y registrador de la propiedad no puedan estar desempeñados en una misma poblacion por personas que sean entre sí parientes en cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, para plantear el sistema de comunicacion telefónica entre los grandes centros fabriles y comerciales. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vergez y otros, asimilando los jefes y oficiales de los cuerpos de Voluntarios de la isla de Cuba á los del ejército para los efectos de su ingreso en los destinos de la Administracion civil. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Landecho, reuniendo en un solo municipio que se denominará villa de Munguía, las anteiglesias de Munguía y Dério. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, para que en las subastas de adquisicion de material telegráfico y telefónico no se exija la condicion de que sea extranjero. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo, declarando incompetible el cargo de Diputado á Córtes con cualquiera otro que no sea el de Ministro de la Corona. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguirre, declarando puerto de interés general de segundo órden el de Plencia (Vizcaya). (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras, una de tercer órden desde la estacion de Morón á la de Jerez á Ronda. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguirre, sobre creacion de un municipio con el nombre de Las Arenas. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fabra y Floreta, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guixols á la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sanchez Pastor, declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente sobre el mensaje; dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército, y los demás asuntos puestos al órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIEZ Y SEIS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. García San Miguel (D. Crescente) y Pando, declarando libre de derechos la importacion de carbon mineral en la isla de Cuba.

AL CONGRESO

La honda y larga crísis que está sufriendo la isla de Cuba á consecuencia de los bajos precios que tiene el azúcar, que es su principal produccion, debido á la competencia que le hace la de remolacha por las primas de exportacion que le conceden las Naciones extranjeras que la producen, ha obligado á nuestra agricultura en aquella Isla á hacer toda clase de economías en sus fincas para producir más barato, habiendo llegado en este punto al límite de las que de ellos dependen.

El Gobierno por su parte tambien ha contribuido á aliviar su situacion rebajando paulatinamente los derechos de exportacion que pagaba por arancel, hasta que por último, este año se suprimieron por completo. Algo mejoró la crísis que sufre aquel país esta enérgica y resuelta disposicion; pero á pesar del sacrificio que con ella se impuso el Estado, renunciando á un ingreso tan fácil de cobrar y tan importante, aquélla no se ha resuelto, ni puede resolverse miéntras nuestros competidores protejan su azúcar de remolacha con subvenciones tan crecidas como en la forma de primas de exportacion dan Alemania y Francia á los exportadores de este fruto.

Ya que nosotros no podamos hacer lo mismo, porque el estado del Tesoro no lo permite, para competir con ellos en iguales condiciones, es del caso que nos preocupemos de facilitar á nuestros hacendados de Cuba todos los medios para mejorar la produccion. Una de las disposiciones que más han de contribuir á conseguirlo será la supresion de los derechos de importacion del carbon mineral, combustible tan necesario para la coccion de las melazas y movimiento de las máquinas para la fabricacion del azúcar, que no pueden emplearlo por el elevado precio á que allí cuesta, entre otras razones por los derechos alzados que paga de importacion, y tienen que reemplazarlo con el bagazo de la caña, al cual, para que tenga fuerza como combustible, no pueden extraerle más que del 50 al 60 por 100 de guarapo el que más, cuando debieran llegar al 70 ú 80 por 100 lo ménos; es decir que se ven obligados á quemar, en lugar de carbon, una parte muy importante de su fruto.

Con la supresion de estos derechos los ferro-carriles podrian abaratar los arrastres, que es uno de los gastos que más recarga el valor del azúcar para conducirlo á los puertos de embarque.

El sacrificio que se imponga al Tesoro es insignificante y á la larga reproductivo, pues claro es que cuanto se haga en favor de la produccion azucarera acortará la crísis que atraviesa el país y vendrá en beneficio general del mismo, cuya base de riqueza principal es esta produccion, y mejorando el estado se elevarán los ingresos del Tesoro.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben creen que no se puede esperar para hacer esta reforma, á que se haga la de los aranceles, que en diferentes ocasiones ha ofrecido el Gobierno traer á las Cámaras, toda vez que ha de tardar mucho tiempo en realizarse, y el estado de Cuba no permite que se demore un año más la aplicacion de los remedios que han de aliviar su situacion; y á ser posible, los que suscriben creen sería conveniente que en la zafra que ya ha empezado obtuviesen los beneficios que les reportaría la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. A contar de la promulgacion de esta ley, el carbon mineral entrará libre de toda clase de derechos de importacion transitoria y de consumo en la isla de Cuba, así como de cualquier otro que se establezca.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1887.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, reformando varios artículos del Reglamento del Congreso.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso las siguientes reformas en su Reglamento.

PROPOSICION DE LEY

El art. 3.° del mismo empezará de este modo:

«Ocupará la silla de la Presidencia el ex-Presidente más antiguo de la Cámara que se halle presente; en su defecto el ex-Vicepresidente más antiguo entre los que asistan á la junta, y á falta de ex-Presidentes y de ex-Vicepresidentes el Diputado que haya ejercido su cargo durante mayor número de legislaturas en Córtes anteriores,» y declarando abierta la sesion, etc.

El art. 4.° comenzará así:

«Acto contínuo ocuparán las sillas de los Secretarios los cuatro Diputados más jóvenes entre los presentes.»

El art. 19 sufrirá la siguiente adicion:

«Si por manifiesto error de suma ó por haberse prescindido de alguno de los sumandos en el acto del escrutinio general, viene proclamado el candidato que en realidad quedó vencido, la Comision podrá restablecer el verdadero resultado de la eleccion, proponiendo al Congreso la proclamacion del candidato que obtuvo mayor número de votos, sin necesidad de declarar grave el acta.»

Las palabras que en el art. 36 siguen á la de «concurrencia» se sustituirán con éstas: «de las dos terceras partes del número total de Diputados que hayan sido proclamados por el Congreso.»

Se agregará al art. 40 el siguiente párrafo:

«Si hubiere sido elegido Presidente el mismo de la Mesa interina, le tomará el juramento el primer Vicepresidente de ésta.

Se adicionarán al art. 45 estas palabras: «y el órden en que hayan de ser discutidas.»

El art. 69 quedará redactado en esta forma:

«Cada Comision se reunirá para constituirse dentro de los ocho dias siguientes al de su eleccion, y nombrará su presidente y secretario, dando cuenta al Congreso de estos nombramientos. Corresponde al presidente de una Comision convocarla con señalamiento de dia y hora, dirigir sus sesiones y distribuir los trabajos entre sus indivíduos.

Las Comisiones celebrarán una reunion por lo ménos al mes, hasta presentar sus dictámenes, y mensualmente darán cuenta al Congreso de la marcha de sus trabajos.

Si el presidente de una Comision no la convoca oportunamente, podrá hacerlo cualquiera de sus indivíduos.»

Se sustituirán las palabras que en el art. 73 siguen á las de «al principio de ésta,» con estas otras: «pero se compondrán solo de siete indivíduos como las especiales.» 1

Despues del art. 76 se insertará uno, a terando en su consecuencia la numeracion de los posteriores, hasta el 89, concebido en estos términos:

«Art. 77. De las Comisiones mixtas que se formen con arreglo al art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837, serán indivíduos los siete Diputados que lo hubiesen sido de la que examinó el proyecto de ley de que se trate; y si faltare alguno de ellos, á los que queden corresponderá designar el Diputado que haya de sustituirle.»

Se añadirán estas palabras al art. 82: «si hay lugar á ello.»

El art. 90 quedará suprimido.

Se agregarán estas palabras al art. 105: «y extraordinarias.»

Se adicionará al art. 107 lo siguiente: «ó la validez ó nulidad de las actas declaradas graves.»

El art. 112 quedará redactado de este modo:

«Los dictámenes de las Comisiones se imprimirán y repartirán lo más tarde el dia anterior á aquel en que hayan de ser discutidos.»

En el segundo párrafo del art. 126, despues de la palabra «secciones» se introducirá el siguiente inciso: «en que por la Comision ó por la iniciativa de los Diputados se proponga alguna variacion con relacion á los presupuestos vigentes.»

A la palabra «Gobierno» en el art. 166 seguirán estas: «exponiendo los motivos que les impulsen á formularlas.»

Se armonizarán los arts. 179 y 205 con la Constitucion del Estado de 1876.

Palacio del Congreso 22 de Diciembre de 1887.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Laiglesia, adicionando el art. 78 del Reglamento del Congreso.

AL CONGRESO

La iniciativa parlamentaria ha sido tan fecunda entre nosotros en cuanto se refiere á obras públicas, que el plan general de carreteras ha perdido ya su significacion técnica; los intereses locales han predominado sobre las necesidades generales de la produccion y el tráfico, y este crecimiento irregular y desordenado de nuestras comunicaciones ha estorbado quizás otras mejoras que exige con más apremio la deficiencia de nuestros medios de trasporte.

Claro es que para evitar este mal hubiera sido suficiente la intervencion constante del Gobierno, que habria podido dirigir la iniciativa parlamentaria, poniendo al servicio de las Córtes el concurso de su competencia administrativa y técnica; pero como esto no ha tenido lugar oportunamente, como sigue vigente aún el abandono ministerial en materia de tanto interés para el fomento de la riqueza pública, en mal hora iniciado en 1881, preciso es que prescripciones reglamentarias vengan á dirigir, por obra misma del Congreso, lo que no ha creido conveniente regir en una ú otra forma el Ministro de Fomento.

El Senado, de una manera análoga, acordó ya en 13 de Marzo de 1883 las reglas á que debia ajustarse el exámen de estas cuestiones en aquel Cuerpo; y si ahora el Congreso votase la proposicion que tengo la honra de presentar, revestirian mayores condiciones de acierto los acuerdos que se adoptasen respecto á las obras públicas, porque se unirian á la generosa y fecunda iniciativa de las Córtes los datos y estudios técnicos de la Administracion pública, que no puede ni debe ser extraña á unas mejoras que han de venir á enlazarse con las ya hechas, realizando de este modo aquel conjunto de instrumentos de produccion y de trabajo, necesarios para el verdadero fomento del país.

Por estas razones, y otras que verbalmente se propone exponer, el que suscribe tiene la honra de pedir al Congreso que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Se modificará el art. 78 del Reglamento del Congreso, añadiendo el siguiente párrafo:

«En las proposiciones de ley relativas á inclusion de carreteras y puertos en el plan general, será indispensable pedir al Sr. Ministro de Fomento, y tener á la vista antes de dar dictámen, el expediente y planos del proyecto de que se trate, en el que deberán constar las observaciones técnicas de aquel departamento sobre la importancia y utilidad de la proposicion presentada.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.=Francisco de Laiglesia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras tres de tercer órden en la provincia de Huesca.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar á la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluidas en el plan general de carreteras las siguientes, de tercer órden, en la provincia de Huesca:

1.ª Una que partiendo de la estacion de Grañen y pasando por la estacion de Almuniente, termine en Tardienta.

2.ª Otra que partiendo de la estacion de Almudévar, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Gurrea de Gállego, termine en Ayerbe.

3.ª Otra que partiendo de Robres, en la carretera de Tardienta á Sariñena, y pasando por Grañen, Calleu, Albero Alto, Albero Bajo, Lascasas y Pompenillo, termine en Huesca.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 23 de Diciembre de 1887.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Garnica, declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se adiciona al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general, de segundo órden, el de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=José de Garnica.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Guitian, para que los cargos de notario y registrador de la propiedad no puedan estar desempeñados en una misma poblacion por personas que sean entre sí parientes en cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Los cargos de notario y registrador de la propiedad no podrán estar desempeñados en una misma poblacion por personas que sean entre sí parientes en cuarto grado civil de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Art. 2.° Si al tiempo de promulgarse esta ley hubiere algunos funcionarios comprendidos en la incompatibilidad á que se refiere el artículo anterior, los que en cada localidad sean más modernos en el desempeño de sus cargos serán trasladados á los primeros que queden vacantes de igual clase y categoría.

Habiendo varios de la misma categoría y clase en cada cargo que deban ser trasladados, las traslaciones principiarán por el que de ellos sea más moderno, observándose el mismo órden con los demás, segun vayan ocurriendo las vacantes, hasta que en el pueblo quede solo el más antiguo.

Art. 3.° Las vacantes que resulten de las traslaciones á que dé lugar la incompatibilidad que establece esta ley, cubrirán el turno á que hubieren correspondido las que los trasladados pasen á desempeñar.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.=Claudio Guitian.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, para plantear el sistema de comunicacion telefónica entre los grandes centros fabriles y comerciales.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Gobierno procederá, utilizando los recursos del presupuesto vigente, al planteamiento del sistema de comunicacion telefónica, entre los grandes centros fabriles y comerciales, valiéndose, al efecto, de la red telegráfica existente.

Palacio del Congreso 9 de Enero de 1888.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vergez y otros, asimilando los jefes y oficiales de los cuerpos de voluntarios de la isla de Cuba á los del ejército para los efectos de su ingreso en los destinos de la Administracion civil.

Reconocidos como fueron por las Córtes y por todos los Gobiernos de la Nacion los sacrificios con que el benemérito instituto de Voluntarios de la isla de Cuba sirvió á la causa de España, economizando á la madre Patria vidas y haciendas con riesgo y pérdida de las propias, justo es que hoy se reconozca á esos incansables y entusiastas defensores de la integridad nacional un derecho que les sirva de merecida recompensa por los servicios prestados.

Al efecto, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los jefes y oficiales de los cuerpos de Voluntarios de la isla de Cuba que llevaren quince años de servicios y dos de efectividad en sus últimos empleos, quedan asimilados á los del ejército para los efectos de su ingreso en los destinos de la administracion civil.

Palacio del Congreso 15 de Diciembre de 1887.=Jose T. Vergez.=Luis Manuel de Pando.=Enrique de Orozco.=Miguel Villanueva.=Tirso Rodrigañez.=Eduardo Gullon.=Antonio Vazquez Queipo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Landecho, reuniendo en un solo municipio que se denominará villa de Munguía, las anteiglesias de Munguía y Dério.

AL CONGRESO

La extraordinaria y caprichosa division de algunas comarcas de la Península en términos municipales, que á veces corta y separa poblaciones unidas por su caserío y por sus intereses y las subdivide en agrupaciones diminutas, crea entre los habitantes de tales municipios dificultades que impiden en gran manera, si es que no imposibilitan, la buena marcha administrativa de aquellos Ayuntamientos.

Nótanse bien estas circunstancias en la villa de Munguía, anteiglesia del mismo nombre, y la anteiglesia de Derio, en la provincia de Vizcaya.

Tienen la anteiglesia y villa de Munguía el casco de su poblacion agrupado en tal forma, que la línea divisoria de ambos municipios corta diagonalmente á la plaza principal del pueblo, en la cual se hallan situados la casa matadero de reses y la fuente pública de aguas potables de ambos municipios; casa y fuente que han originado pleitos y cuestiones ruidosas que continúan en la actualidad, y que tras de haber ocasionado á ambos pueblos gastos de gran consideracion, prometen seguir siendo manzana de la discordia para el porvenir, si no se acude á poner remedio á tanto daño.

La anteiglesia de Derio tiene igualmente su territorio mezclado y confundido con el de la villa de Munguía, en cuya poblacion están avecindados no pocos de sus habitantes (que no pasan de 223, segun el censo de 1877), siendo, por lo mismo, muy reducidos los recursos con que cuentan para el sostenimiento de las cargas municipales.

La reunion de estos tres municipios en uno solo es sin duda ventajosa para todos ellos, y con esta solucion se conseguirá calmar las mútuas rivalidades de aquellos habitantes y dar fin á las discordias y pleitos que mantienen, obteniéndose á la vez la disminucion de las exacciones ó repartimientos vecinales y la más esmerada atencion á los servicios del municipio.

Las condiciones expresadas colocan á estos pueblos dentro de las que señala el art. 4.° de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, pues en el apartado segundo de aquel artículo se dice que procede la supresion de un municipio cuando por ensanche y desarrollo de edificaciones se confunden los cascos de los pueblos, como sucede con los de la villa y anteiglesia de Munguía y aun en parte con la de Derio, hallándose tambien esta última en el caso del apartado primero, por sus escasos recursos. Pero para llegar á la supresion administrativa de dos de estos municipios, sería necesario, segun el citado art. 4.°, que además de pedirlo el vecindario lo pidiesen los Ayuntamientos respectivos, y esto no es posible esperar de Corporaciones que se hallan contínuamente pleiteando. Por esta razon, creyendo el Diputado que suscribe de su deber procurar por cuantos medios estén á su alcance la tranquilidad y bienestar de los pueblos que le honraron con su representacion en el Congreso, se considera en la necesidad de someter á la deliberacion de éste la presente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La villa de Munguía y las anteiglesias de Munguía y Derio, en la provincia de Vizcaya, formarán desde la promulgacion de esta ley un solo municipio, que se denominará villa de Munguía.

Art. 2.° No se introduce por esta ley modificacion alguna en el derecho civil vigente en estos pueblos, y continuará rigiéndose por la legislacion foral el territorio que hoy pertenece á las anteiglesias de Munguía y Derio, y por la legislacion comun el que al presente forma la villa de Munguía.

Art. 3.° Este municipio formará parte del Juzgado de primera instancia y distrito electoral de Guernica y Luno.

Art. 4.° El Gobierno de S. M. dictará las medidas oportunas para la aplicacion de esta ley.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Luis de Landecho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, para que en las subastas de adquisicion de material telegráfico y telefónico no se exija la condicion de que sea extranjero.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. En los pliegos de condiciones de las subastas que se anuncien por la Direccion general de correos y telégrafos para la adquisicion del material telegráfico y telefónico, se suprimirá la condicion de que dicho material, tanto de línea como de estacion, sea precisamente extranjero.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1888.=Eduardo Vincenti.

APÉNDICE 11.° AL NÚM. 24

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, declarando incompatible el cargo de Diputado á Córtes con cualquier otro que no sea el de Ministro de la Corona.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes no dará condiciones para el desempeño de ningun otro.

Art. 2.° Solo será compatible dicho cargo con el de Ministro de la Corona.

Art. 3.° Los Diputados á Córtes no podrán, sin la prévia renuncia de su cargo, aceptar ningun empleo, pension, destino ó comision con sueldo ó sin él, excepcion hecha de los puramente parlamentarios, ni honor ó condecoracion de clase alguna.

Art. 4.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al exacto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Aguirre, declarando puerto de interés general, de segundo órden, el de Plencia (Vizcaya).

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, el puerto de Plencia (Vizcaya).

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.= Eduardo de Aguirre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Moron á la de Jerez á Ronda.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la estacion de Moron, en la provincia de Sevilla, y pasando por Coripe, empalme en Algodonales, provincia de Cádiz, con la carretera de segundo órden de Jerez á Ronda.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Cándido Ruiz Martinez.=Cárlos Rodriguez Batista.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Aguirre, sobre creacion de un municipio con el nombre de Las Arenas.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se creará un municipio, con el nombre de Las Arenas, en terrenos pertenecientes actualmente á las jurisdicciones de los Ayuntamientos de Guecho y Lejona.

Art. 2.° El nuevo municipio tendrá una extension superficial de unas 150 hectáreas, lindando al N. con el mar, al S. con el rio Gobelas, al E. con una línea recta trazada desde la punta de la Begoña hasta el puente de Jimeno en el mismo Gobelas y al O. con la ría de Bilbao.

Art. 3.° El nuevo municipio de Las Arenas concertará con el de Guecho las condiciones para el uso de las aguas potables.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Eduardo de Aguirre.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel Allende Salazar.=Ramon Rodriguez Correa. Luis de Landecho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Fabra y Floreta, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guisols á la línea de Tarragona á Barcelona y Francia.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Casas la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de San Feliu de Guixols y pasando por Llagostera, Cassá de la Selva y otras poblaciones, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público con arreglo á las leyes, por parte del concesionario.

Art. 3.° Se construirá con sujecion al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvencion del Estado ni se le concederá franquicia de los derechos de aduanas para la introduccion del material fijo y móvil.

Art. 5.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Palacio del Congreso 12 de Enero de 1888.=Juan Fabra y Floreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sanchez Pastor, declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Onda á Grao de Castellon de la Plana.

AL CONGRESO

El coste de las modernas vías de comunicacion excede en muchas localidades á los recursos de que las Compañías de ferro-carriles y tranvías pueden disponer, si el concierto con los propietarios ó el reconocimiento del derecho de expropiacion forzosa no viene á reducir á límites razonables el valor de los terrenos que hay que ocupar.

Como la situacion del Tesoro no permite pedir subvencion ni excepciones arancelarias, lo más conveniente es conceder á las Compañías en cuestion aquellos derechos que sin reserva se conceden siempre á toda clase de obras públicas, y que, sin notoria injusticia, no podrian negarse á la que es objeto de esta proposicion.

En vista de estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública, con el derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de los terrenos de dominio público, el tranvía de vapor de Onda al Grao de Castellon de la Plana por Villarreal y Castellon, cuyo proyecto ha sido aprobado por el Ministerio de Fomento y concedido al peticionario D. José Puig de la Bellacasa, de Barcelona.

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1888.=Emilio Sanchez Pastor,

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 14 DE ENERO DE 1888.

SUMARIO. Abrese á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, tres suplicatorios de los jueces de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona, y del presidente de la Audiencia de la Habana, pidiendo autorizacion á las Córtes para procesar á los Sres. Villalba Hervás, Cañellas y Goicoechea.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, un estado de los expedientes despachados durante el año de 1887 por todas las dependencias centrales y Direcciones del Ministerio de Marina.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde el kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, y la que asimismo ha de dar dictámen sobre la concesion de un ferro-carril económico de Oviedo á Infiesto.=Jura y toma asiento el Sr. Calbeton.=El Sr. Ministro de Marina manifiesta hallarse dispuesto á contestar á una pregunta que el Sr. Puga le tiene anunciada.=El Sr. Puga comienza lamentando el estado de paralizacion en que se encuentra, en el arsenal del Ferrol, la construccion del crucero de guerra *Alfonso XIII*, y despues de algunas llamadas de la Presidencia, ruega al Sr. Ministro de Marina se sirva declarar de una manera terminante, que sea cual fuere el estado en que pueda hallarse accidentalmente la maestranza y el astillero del Ferrol, esa maestranza no corre peligro de ser despedida; pregunta despues si sabe el señor Ministro á quién es imputable el abandono en que se halla la construccion del crucero ya citado, y termina anunciando una interpelacion sobre este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina, que la da asimismo á la pregunta que le dirigió en otra sesion el Sr. Dabán acerca del robo que ha tenido lugar en el Museo Naval.=Rectificacion del Sr. Puga.=Alusion del Sr. Garrido Estrada.=Rectifican los Sres. Puga y Garrido Estrada.=El Sr. Pando pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si está en estudio el capitan general de Cuba, lo cual parece desprenderse de ciertos sueltos que publica la prensa de Madrid, y pregunta despues al Sr. Ministro de la Guerra qué tiene de cierto lo que tambien publica la prensa, de haberse verificado un fraude de consumos por uno de los cuarteles de Madrid, los Doks; si es cierto que se ha preso á un oficial que expendia documentos falsos, y por fin si es igualmente cierto que no pudiéndose rendir las cuentas de los cuerpos del ejército de Cuba, tenia fundamento el rumor de que se trataba de pegar fuego á las oficinas donde están.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra las preguntas del Sr. Pando.=El Sr. Dabán se hace cargo de la contestacion que se ha servido dar el Sr. Ministro de Marina acerca del robo cometido en el Museo Naval, y pregunta despues al Sr. Ministro si se cumple lo dispuesto en la organizacion de los arsenales, de que hubiera en ellos un número determinado de jefes de los cuerpos de artillería y de ingenieros de la armada.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectifica el Sr. Dabán.=El Sr. Garrido Estrada pide sea devuelto á Hacienda el expediente relativo á la adquisicion en el Paseo de la Castellana de un edificio para oficinas de la Presidencia del Consejo de

Ministros.=Observacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se acuerda devolver el expediente.=Pasa á la Comision de actas un documento, presentado por el Sr. Ansaldo, acerca de la eleccion del distrito de Dénia, provincia de Alicante.=Dáse lectura de una proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guixols á la línea de Tarragona á Barcelona y Francia.=Apoyada por el Sr. Fabra y Floreta, se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=El señor Muro reclama del Sr. Ministro de Hacienda un estado comprensivo de lo que la empresa del teatro Real ha satisfecho desde el 15 de Agosto de 1879 hasta el 15 de Noviembre del 84, y lo que ha pagado desde 15 de Febrero de 1885 hasta la fecha; otro estado detallado de lo que la empresa del teatro Real ha ingresado en el asilo del Pardo; nota de lo que se ha invertido en obras en el Régio coliseo, tanto las que se hicieron en el verano de 1883, como en las posteriores; presupuesto de lo que falta hacer en el edificio, y una lista de las pensiones dadas con arreglo á lo que preceptúa la cláusula 20 del arriendo.=El Sr. Ministro de Hacienda ofrece presentar los documentos reclamados y algunos más =Rectifican ambos señores.=El Sr. Sanchez Bedoya ruega al Sr. Ministro de la Guerra, cuya ausencia repetida de este Cuerpo lamenta, remita el expediente instruido con ocasion de un hecho heróico realizado por oficiales y clases del cuerpo de artillería en el campo de tiro de Torregorda (Cádiz); expediente sin resolver despues de año y medio que se incoó, lo cual es causa de que dichos oficiales y clases estén sin recibir las recompensas merecidas.=Se acuerda poner este ruego en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Laiglesia recuerda el ruego que hizo anteriormente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que practique las gestiones necesarias á fin de que la causa mandada instruir en los tribunales de Valencia con ocasion de un tanto de culpa pasado á los mismos por el Congreso á consecuencia de un proceso electoral, se active y tenga pronto la debida resolucion, porque hasta ahora está completamente parado, siendo así que el asunto es de gravedad, porque se trata de delitos electorales que se deben castigar y reprimir; causa que se conoce en Valencia con el nombre de *Chanchullo electoral*, y de la que resulta que hay nada ménos que 300 electores incluidos ilegalmente en las listas.=La Mesa se encarga de recordar este ruego al Sr. Ministro.=Indicaciones del Sr. Ministro de Fomento sobre los hechos aseverados por el Sr. Laiglesia.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia y Ministro de Fomento.=El Sr. Cañellas ruega al Sr. Ministro de Hacienda fije su atencion en el expediente instruido en la Direccion de aduanas con motivo de una defraudacion descubierta en Tarragona, sobre cuyo expediente llamó la atencion en la anterior legislatura, y sin embargo el Sr. Ministro de Hacienda no se ha dignado traer el expediente al Congreso; pregunta además al mismo Sr. Ministro si tiene noticia de que uno de los investigadores de aquella provincia es el mismo padre del gobernador civil interino.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Cañellas.=Se lee una proposicion de ley del señor Ruiz Martinez (D. Cándido) sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden desde la estacion de Moron á la de Jerez á Ronda.=Discurso del autor en su apoyo.=Se toma en consideracion y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Reanuda su discurso el Sr. Cobian.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Cobian, con advertencias del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Prévio acuerdo del Congreso, se prorroga la sesion.=Continúa el Sr. Ministro; pero teniendo que ocuparse de diversos puntos del discurso del Sr. Fernandez Villaverde, termina el que estaba examinando, y se reserva tratar de los restantes en la sesion próxima.=Se suspenden el discurso y la discusion.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision, y de la eleccion de su presidente y secretario; del nombramiento de D. Eduardo Ortiz y Casado para el cargo de gobernador civil de la provincia de Salamanca, y de la renuncia de este señor de su cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá de Henares.=Por consecuencia de esta última comunicacion, acuerda el Congreso que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el referido distrito, y que se ponga la vacante en conocimiento del Gobierno de S. M.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los señores Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de Marina relativo á las causas instruidas en la Habana sobre fraudes descubiertos en la época en que mandaba aquel apostadero D. José María Beranger, y los datos referentes á los indultos concedidos despues de ultimado el expediente en dicho apostadero.=A la Comision de actas pasa la credencial presentada por D. Pedro del Castillo y Manrique, candidato electo por el distrito de Guía (Canarias).=Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: de la de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de las de Valencia de Don Juan (Leon) y Sagunto (Valencia), y la admision respectivamente de los Sres. D. Demétrio Alonso Castrillo y D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro; incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria hasta Roa; autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Oviedo á Infiesto, y declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba, en la carretera de Madrid á Cádiz.=Orden del dia para el lunes: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos, y leida el Acta de la anterior quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó, pasaran á las Secciones para nombramiento de Comision las siguientes comunicaciones y los documentos á que se referian:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—EXCMOS. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. los adjuntos suplicatorios y pliego cerrados que el juez de Santa Cruz de Tenerife dirige á ese Cuerpo Colegislador, procedentes de causas que instruye contra D. Miguel Villalva Hervás por un artículo publicado en el periódico *Las Novedades* de aquella ciudad.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1887.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez de Tarragona dirige á ese Cuerpo Colegislador, procedente de causa que sigue contra D. Juan Cañellas y Tomás, Diputado á Córtes por el distrito de Vendrell, por calumnia é injurias al señor gobernador civil de aquella provincia en el periódico *El Mercantil*.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1887.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en nombre de la Reina Regente del Reino, tengo el honor de pasar á manos de V. E. á los efectos oportunos, el adjunto suplicatorio de la Audiencia de la Habana, procedente de causa instruida contra D. Pascual Goicoechea y otros, por delitos electorales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1887.=Víctor Balaguer.=Excmo. Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

Se acordó, quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el estado que en la misma se menciona:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Consecuente á su comunicacion de 10 de Diciembre anterior, remito á V. EE. el unido estado, comprensivo de los expedientes despachados durante el año de 1887 por todas las dependencias centrales y Direcciones de este Ministerio, pedido por el Sr. Diputado á Córtes D. Gumersindo de Azcárate, en la sesion de 9 de dicho mes.

De Real órden lo digo á V. EE., con inclusion de dicho documento y en contestacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.=Rafael Rodriguez de Arias.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde el kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, habia elegido presidente al señor Muro, y secretario al Sr. Arias de Miranda.

Igualmente quedó enterado el Congreso, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Oviedo á Infiesto, habia nombrado presidente al Sr. Conde de Toreno, y secretario al Sr. Vazquez (Don Antonio).

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: Vá á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Calbeton, anunciándose que ingresaba en la sétima Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Minnistro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Estoy dispuesto á contestar á una pregunta que se ha servido anunciarme el Sr. Diputado D. Luciano Puga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: Todos los Centros que tienen alguna importancia y alguna significacion en la ciudad del Ferrol, así los políticos como los no políticos, me han hecho el honor de dirigirse á mí encargándome que interpelase al Sr. Ministro de Marina á propósito del abandono en que se halla la construccion del crucero de guerra *Alfonso XIII*. Acepté el encargo; hice más que aceptar el encargo, que fué ir al Ferrol, y al recorrer aquel astillero, que es uno de los primeros de Europa, y el primero de España indisputablemente, afirmacion que el Sr. Ministro de Marina no ha de rectificarme, siquiera no la confirme de un modo expreso, porque S. S. es hijo de Cádiz y sus paisanos no habrian de perdonarle semejante confesion... (*El Sr. Garrido Estrada*: ¿Qué confesion?) La confesion de que el astillero del Ferrol es el primer astillero de España. (*El Sr. Garrido Estrada*: Pido la palabra.) Al recorrer, digo, aquel astillero, acompañado del inteligente ingeniero, honra de la armada nacional, D. Andrés Avelino Comerma, que al responder á mis preguntas guardaba las naturales y delicadas reservas que eran propias de lo difícil de su cargo; al ver que las máquinas no funcionaban, que los hornos estaban apagados, que los almacenes estaban total y absolutamente vacíos, que el *Alfonso XIII* se hallaba asistido por dos ó tres docenas de operarios, los necesarios para construir una modesta lancha de recreo, y que el resto de los operarios, por centenares, que cobran jornales de tres, cuatro y cuatro pesetas y media diarias, se hallaban destinados al movimiento de tierras, yo me preguntaba si vivimos en un país en que hay Gobierno; yo me preguntaba si el presupuesto de Marina es un presupuesto aparte de los presupuestos generales del Estado; yo me preguntaba si la administracion de Marina es una administracion independiente de la administracion general de la Nacion española, y, francamente lo digo, Sr. Ministro de Marina, yo no sabía qué contestarme.

Ya sé yo que este estado de cosas no entraña un peligro contra aquella laboriosa maestranza; ya sé yo que este estado de cosas no significa una amenaza de despedida contra los laboriosos obreros del arsenal, no ya porque esto entrañaria una gravísima cuestion de órden público, que si las cuestiones de órden público deben ser reprimidas enérgicamente por los Gobiernos, los Gobiernos tienen además el deber ineludible de no provocarlas; no por eso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Puga, S. S. no tiene la palabra para explanar una interpelacion, sino sencillamente para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina, y lo que S. S. está haciendo, y esto lo dejo á su buen juicio, es una verdadera interpelacion, razonándola en términos que no

son los reglamentarios de las preguntas. Llamo á S. S. la atencion.

El Sr. **PUGA**: Señor Presidente, tengo mucho gusto en acceder á las indicaciones de S. S., además de que el acceder por mi parte es el cumplimiento sencillo de un deber; pero este asunto entraña tal gravedad, este asunto es de tal importancia, que, como quiera que yo me encuentre aquí obligado á dirigir al señor Ministro de Marina una excitacion para que declare que el estado actual de cosas en el arsenal del Ferrol no entraña amenaza ninguna ni peligro de ninguna clase contra aquella maestranza, yo tengo de alguna manera que justificar estas indicaciones que dirijo al Sr. Ministro de Marina. Aparte de todo, como quiera que el Congreso se halla ocupado en la discusion del mensaje de la Corona, y no sería oportuno que yo exigiese que el Sr. Ministro de Marina me señalase inmediatamente dia para contestar á esta interpelacion que desde luego le anuncio, me parece indispensable, puesto que la gravedad existe, me parece importante dar un poco de desarrollo, más que el ordinario, á las preguntas, á las indicaciones que yo tengo que hacer al Sr. Ministro de Marina. Si, á pesar de eso, S. S. insiste en que yo me limite á las preguntas, me limitaré con mucho gusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Lo dejo al buen juicio de S. S.; comprende la diferencia que hay entre hacer una pregunta y los razonamientos que no son propios de esa pregunta misma. Yo lo dejo, sin embargo, á su prudencia, deseando que la Presidencia no tenga que intervenir para que S. S. se ajuste á las formas reglamentarias.

El Sr. **PUGA**: Tendré muy en cuenta las indicaciones de S. S.

Yo ruego al Sr. Ministro de Marina, y se lo ruego muy encarecidamente, que declare aquí de una manera terminante que, sea cual fuere el estado en que pueda hallarse accidentalmente la maestranza y el astillero del Ferrol, esa maestranza no corre peligro de ser despedida. Sabe S. S., lo sabe mucho mejor que yo, que al fin no pertenezco á la marina; sabe S. S. perfectamente que los obreros de los arsenales no se improvisan, que los obreros de los arsenales entran en ellos desde los primeros años de la vida y allí se educan á expensas de grandes sacrificios, de grandísimos esfuerzos por parte del Estado. Pero si el estado actual de cosas no dice nada en contra de la maestranza, resulta otra cosa que es gravísima: resulta que la administracion de Marina lleva sus descuidos hasta consentir el mayor y el más escandaloso de los despilfarros, algo que se parece á la malversacion de los caudales de la Nacion española.

De todas suertes, porque yo no quiero que por segunda vez el Sr. Presidente, cumpliendo con su deber, cosa que reconozco con mucho gusto, me llame á las preguntas, voy á concretarme á ellas. ¿Sabe el señor Ministro de Marina á quién es imputable la responsabilidad del abandono en que se halla la construccion del crucero de guerra *Alfonso XIII*? ¿Es imputable á los ingenieros constructores? Sírvase S. S. decirlo. ¿Es imputable á la Capitanía general del departamento de Marina del Ferrol? Pues sepámoslo. ¿Es imputable á los Centros superiores de que S. S. es digno jefe? Pues es menester esclarecerlo. Pero sea de quien quiera esa responsabilidad, yo anuncio á S. S. desde ahora, sobre este asunto gravísimo, una interpelacion; y como yo no vengo al Congreso ni voy á ninguna parte á dirigir á S. S. ni á nadie cargos que no pueda comprobar de una manera fehaciente, le pido á S. S. que dé las órdenes más terminantes para que en breve plazo remitan á S. S. las oficinas del departamento del Ferrol, y S. S. á su vez lo haga al Congreso, copia autorizada del expediente relativo á la construccion del crucero *Alfonso XIII*, en todo lo que concierne al acopio de materiales para esa misma construccion. Cuando ese expediente esté sobre la mesa del Congreso, yo lo examinaré, y cuando S. S. tenga por conveniente señalarme momento oportuno para explanar la interpelacion que le anuncio, la explanaré. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): No obstante que la Presidencia del Congreso ha llamado la atencion del Diputado Sr. Puga respecto á la forma dada á sus preguntas, que no han sido más que una serie de cargos al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, yo, empezando por lo último que ha dicho S. S., debo manifestarle que no tengo inconveniente en traer, y traeré en breve todo ese expediente, compuesto de distintas comunicaciones á que se ha referido S. S., esto es, el expediente incoado en el Ferrol para la construccion del *Alfonso XIII*. Más claro se lo voy á decir á S. S., porque me parece que esto es lo que desea, en primer lugar: yo traeré las comunicaciones del departamento relacionadas con el pedido de materiales para que no se interrumpiese la construccion ó la prosecucion de las obras del *Alfonso XIII*.

Me parece que esto es lo que desea S. S., y puesto que he tenido la dicha de acertar, le repito á S. S. que vendrán esos documentos muy en breve. Tambien señalaré dia para que S. S. explane la segunda interpelacion sobre este asunto, porque no sé qué nombre dar á los cargos y apreciaciones que ha hecho S. S., y que á la verdad siento que hayan salido de sus labios (*El Sr. Puga*: Pido la palabra), cuando en el Ferrol pudo tener conocimiento de lo que voy á decir con toda sinceridad y con todo detalle al Congreso de los Sres. Diputados.

Efectivamente, señores, parece á primera vista que ha habido en el Ministro de Marina, y no hablo más que de la persona del Ministro, ese abandono, esa especie de aislamiento de la administracion de Marina que le han servido á S. S. para formular los cargos que se ha servido dirigirme; pero, señores, la verdad es que no ha habido tal abandono, que no ha habido más que una ligera interrupcion en los trabajos, cuya causa voy á explicar lata y sinceramente al Congreso.

Desde el 2 de Marzo del año pasado de 1887, y á consecuencia de haberse adquirido, por noticias de todos los Centros de construccion en el extranjero, la conviccion de que en las construcciones nuevas se empleaba exclusivamente el acero obtenido por el procedimiento Bessemere, que todavía no habia dado resultados en España, por más que el adquirido en las fábricas nacionales era de excelentes condiciones, y siguiendo el Ministro de Marina, intérprete del Gobierno, su deseo de proteger cuanto fuese dable á la industria nacional, se convocó á todas las fábricas nacionales para que, en el término de seis meses dieran

los productos de acero Siemens Martin; este plazo terminaba en 21 de Setiembre. El 21 de Agosto se botó al agua el crucero *Alfonso XII* y se puso desde luego la quilla del *Alfonso XIII*; es decir que habia ya materiales en el Ferrol para empezar á construir el *Alfonso XIII*. Y aquí se ve que el Ministro de Marina no era tan imprevisor, que antes que se estableciera sobre gradas la quilla del *Alfonso XIII* no tuviera ya material acopiado en el Ferrol para esa atencion, si bien era material extranjero. Naturalmente, al Ministro de Marina, como á todo español, debia halagarle la idea de que las fábricas nacionales diesen el acero por el procedimiento Siemens Martin, y no solo tenía este deseo, sino que ayudaba á su conviccion el hecho de que habiéndose presentado algunas fábricas haciendo proposiciones, que reconocidas por los Centros de construccion no habian sido admitidas, se presentó una con garantías de buen resultado, la casa Folguera, de Astúrias. Se dió cuenta al Ministro de que esa proposicion era admisible, y el Ministro, despues de consultar á los Centros sobre este punto, determinó que se aceptase; y cuando la fábrica Folguera iba á abastecer de este acero, resultó que en el Ferrol habia disminuido el acero extranjero hasta el punto de que tenian que sufrir una interrupcion los trabajos. Inmediatamente se dieron órdenes á la casa Folguera para que remitiese material, y remitido, han vuelto á reanudarse los trabajos.

Yo siento mucho que la fábrica Folguera no pueda dar 500 ó 600 toneladas en un mes; pero sí dará 50 ó 60 por semana, material bastante para que las obras del *Alfonso XIII* no sufran nuevas interrupciones. Si la ha sufrido, ha sido tan ligera, ha sido tan pequeña, que no debe ser esto un cargo contra el Ministro de Marina, si se la compara con el deseo de emanciparse de la industria extranjera y adquirir los efectos para los buques en la industria nacional. Don Luciano Puga me dice: «Yo quiero alcanzar del Ministro de Marina la declaracion solemne de que, por más que vuelvan á sufrir interrupcion las obras del *Alfonso XIII*, no ha de despedirse maestranza,» y señalaba los motivos, muy laudables y muy atendibles, en que fundaba su peticion. Yo tengo la confianza de que estas obras no han de sufrir interrupcion; abrigo esta esperanza. Ahora bien; si contra todos mis deseos, contra todos mis cálculos, contra toda prevision, ocurre, yo seré el primero en sentirlo y en tomar una determinacion respecto á mi persona. Pero el Gobierno tiene el firme propósito de no alterar en sentido de disminucion las maestranzas de los tres arsenales, porque comprende perfectamente que sería doloroso; y no hablemos de cuestiones de órden público, que no lo espero nunca de la docilidad, de la sensatez de esos operarios y de la vigilancia y prevision de las autoridades que los rigen; pero sería doloroso y resultaria una censura fundada contra el Gobierno, y singularmente para el Ministro de Marina, que esa educacion que se ha dado en esas maestranzas se perdiera en un dia. No; el Gobierno abriga un propósito completamente distinto, y le aseguro al Sr. Diputado Puga que mientras yo sea Ministro de Marina no ha de despedirse un solo obrero, como no sea por alguna de las causas expresadas en el reglamento, en el cual se marca cómo ha de hacerse ese expurgo reglamentario.

Yo no tengo inconveniente alguno en unirme al Sr. Puga para alabar al arsenal del Ferrol; pero permítame S. S. que, no como hijo de Cádiz, como hombre de gobierno, permítame S. S. que le diga que la situacion de los tres arsenales de la Península es tan envidiable, que lo que le falta al uno lo compensa el otro, y que los tres constituyen un centro de accion, que han de ser motivo algun dia de satisfaccion para el Gobierno y para el país.

Escaso yo de dotes oratorias, y muy poco ducho en esta clase de cuestiones, quizá no haya satisfecho los deseos del Sr. Puga. Si es así, ruego á S. S. me lo indique, porque estoy dispuesto, de una manera tan ámplia como S. S. merece y yo deseo, á darle más explicaciones.

Y ahora, si el Sr. Presidente lo permite, ya que estoy de pie, voy á contestar á una pregunta que se sirvió dirigirme el otro dia el Sr. Dabán, á quien tengo el gusto de ver aquí.

La comunicacion que con este motivo he recibido de los Sres. Diputados Secretarios del Congreso, que voy á permitirme leer, dice así:

«El Sr. Diputado D. Antonio Dabán ha manifestado en la sesion de ayer su deseo de saber si el robo de varios objetos que fueron de la propiedad de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. E. P. D.), y que se hallaban en el Museo Naval, ha tenido lugar el domingo ó el lunes últimos, no permitiéndose á la prensa dar conocimiento del hecho.»

A estas dos indicaciones del Sr. Dabán diré que el robo fué efectuado en la noche del domingo 8. ¡Que no se ha permitido á la prensa dar conocimiento del hecho! ¡Pues si lo han publicado los periódicos! Ahora, que yo naturalmente no llamé á los periodistas, porque no suelo llamarlos nunca, por más que tengo siempre mucho gusto en verlos y en facilitarles todo lo que creo que se debe publicar; no los llamé porque me pareció que era preferible dar cuenta antes al Consejo de Ministros.

«Que si entendia que el asunto es de tal naturaleza que no debia darse cuenta á los tribunales.» Se ha formado causa por la jurisdiccion de Marina en la corte, y además he dado cuenta al Ministro de la Gobernacion, al director de seguridad y al gobernador civil, cuyos funcionarios, en el momento de recibir la comunicacion, han estado en el Museo Naval para enterarse del sitio donde se verificó el robo, del lugar por donde se supone que entró el malhechor, y de todos esos accidentes que conviene conocer.

Por último dice: «Si la jurisdiccion privativa del ramo de Marina se encuentra en el caso de conocer él solo de este delito, y si esos objetos sustraidos son para el Gobierno de tan poco valor como dice *La Correspondencia de España*.»

De valor material, poco, escaso: de valor moral, inmenso; y la Marina y el Ministro son los que sienten más que nadie esta sustraccion.

Los objetos robados son los siguientes: de la faja han cortado las borlas; de la casaca de uniforme han quitado la placa del Mérito naval, placa reglamentaria que no tenía piedras de ninguna clase, y la medalla de Alfonso XII: el puño del baston, que era reglamentario y que solo tenía como recuerdo las iniciales del malogrado Monarca, fué cortado como si se hubiera puesto sobre una rodilla ó con el esfuerzo del puño: los botones del chaleco de cachemir, supuso sin duda el malhechor, al vérlos brillantes y lisos, que eran de oro, y los arrancó pero no eran de oro, eran tambien reglamentarios; y por último, como

lo que allí se buscaba era oro, el boton del sombrero y la guarnicion de la vaina del sable fueron, no diré sustraidos, pero sí destrozados, suponiendo que podrian aprovechar al judío que se hiciera con las borlas y el puño del baston.

Es cuanto puedo decir al Sr. Dabán sobre este asunto, y con ello creo que he contestado á todas sus preguntas.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: No he tenido el propósito de dirigir cargo alguno en el dia de hoy al Sr. Ministro de Marina; lo que hay es que los cargos se desprenden del hecho doloroso de que centenares de obreros, á quienes el Estado paga tres, cuatro y cuatro pesetas y media de jornal diario, se hallen destinados al movimiento de tierras, operacion que en el Ferrol hacen peones por cuatro ó cinco reales, y yo entiendo que de esta suerte no resulta bien administrado el presupuesto de Marina. No es que yo haya tratado hoy de dirigir cargos á S. S.; pero esto no me lo ha contado nadie, esto lo he visto yo mismo.

No me satisface, y permítame el Sr. Ministro de Marina que se lo diga con todos los respetos que le son debidos, la explicacion que S. S. ha dado relativamente á la interrupcion de los trabajos de construccion del *Alfonso XIII*. Este asunto habremos de depurarlo oportunamente cuando tenga el honor de explanar la interpelacion que he anunciado á S. S., y en la cual insisto.

Por lo demás, me felicito de que el Sr. Ministro de Marina haya dado al departamento del Ferrol, lo mismo que á los demás departamentos, la seguridad de que sus maestranzas han de ser respetadas y que únicamente serán despedidos los operarios que por faltas reglamentarias dén lugar á que con ellos se adopte esta rigurosa medida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Garrido Estrada, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Con qué objeto?

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Voy á explicar á S. S. y al Congreso el motivo por que he pedido la palabra.

Trataba de escuchar atentamente lo que decia el Sr. Puga, representante como yo de un departamento marítimo (*El Sr. Puga:* No soy representante de ningun departamento marítimo), ó que hablaba en favor de un departamento marítimo, y como tengo el honor de representar uno de ellos, tenía mucho interés en escucharle con toda la atencion que de hecho merece S. S., y sobre todo el asunto que trataba. Pero hablando con unos compañeros y amigos me distraje algun tanto, y solo oí, sin completa seguridad de haber oido bien, una afirmacion del Sr. Puga, en la que decia que era una condicion especial, hablando del Ferrol, que nadie podria negar. Entonces pregunté yo, más bien que al Sr. Puga, á los dignos Diputados que están á su lado, aunque yo no estoy muy distante, á qué condicion se referia, y el Sr. Puga manifestó á la sazon, contestándome á mí ya directamente, que se referia á que el arsenal del Ferrol era el primero de España, condicion que nadie podria negar. Entonces me creí obligado á pedir la palabra.

No he de tratar de establecer antagonismos aquí por la representacion que tengo, como tampoco la poblacion en que está el arsenal que tengo la honra de representar trata de establecerlos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Garrido Estrada, S. S. comprende bien que no tiene derecho para mezclarse en la excitacion que ha hecho el Sr. Puga al Sr. Ministro de Marina. El señor Puga podrá estimar que el arsenal del Ferrol es el primero, y S. S. podrá estimar que lo es el de la Carraca: todo eso es una cuestion sobre la cual no puede haber aquí debate en este momento.

Llamo, pues, la atencion de S. S. respecto de ello, y le suplico que si no tiene otro motivo para usar de la palabra, no continúe por ese camino.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Realmente no voy á abusar de la atencion del Congreso ni de la paciencia de S. S. He dicho que no trataba de establecer antagonismos, y creo que el Sr. Ministro de Marina ha sido tan respetuoso y comedido en su contestacion, que ha hecho lo mismo.

Yo no he afirmado ni he negado lo que sobre este punto ha manifestado el Sr. Puga; yo, realmente, más que para contradecirle, me he levantado para explicar la interrupcion que hice al Sr. Puga. Pero como la cuestion no vale la pena que se discuta, pues por más que algunos crean que el astillero del Ferrol es el primero de España, el de la Carraca se llama el primero de la Nacion, no entro en ninguna clase de consideraciones, sintiendo realmente no poder decir que estaria conforme con muchas de las razones alegadas por el Sr. Puga, especialmente en favor de las maestranzas, si no supiera, y el Sr. Ministro de Marina lo ha confirmado, que mientras el actual Sr. Ministro de Marina esté ocupando el puesto que dignamente ocupa, no debemos tener el temor, yo lo creo así, de que les faltará el sustento á los pobres y honrados trabajadores de las maestranzas del Estado.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: Para decir nada más que dos palabras. No me parece la ocasion presente oportuna para que el Sr. Garrido Estrada y yo establezcamos aquí un debate de carácter técnico á propósito de las condiciones de los astilleros del Ferrol y de la Carraca; pero yo abrigo una seguridad, y es la de que fuera de este salon, S. S., y aun el Sr. Ministro de Marina, no podrán dejar de reconocer que el arsenal del Ferrol es el primero de España. (*El Sr. Garrido Estrada:* Pido la palabra.) Aquí no; aquí, ni S. S. ni el Sr. Ministro pueden decir eso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Congreso solo se puede ocupar de lo que aquí, dentro del salon, se puede decir. De lo que fuera pueda ocurrir, yo ruego á los Sres. Diputados prescindan en absoluto, y suplicaria al Sr. Garrido Estrada no insistiera.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: ¿Me permite el señor Presidente una sola palabra?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para decir que fuera de aquí, como aquí, consta tambien que el arsenal de la Carraca se llama histórica y actualmente el primer departamento marítimo de la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar y otro al señor Ministro de la Guerra; ruegos que en realidad afectan mucho mi ánimo, pues no desearia tener necesidad de hacerlos.

El del Sr. Ministro de Ultramar es el siguiente: veo hace dias, y más explícitamente en la noche de ayer, que la prensa de Madrid y de otras partes se ocupa con detenimiento de la situacion actual del capitan general de la isla de Cuba, Sr. Marin.

Yo que conozco la manera de ser de la prensa de Madrid, y no puedo ménos de hacerle la justicia de que cuando indica algo, es porque tiene algun fundamento, he de preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si está, digámoslo así, y perdóneseme lo vulgar de la frase, en estudio el capitan general de la isla de Cuba. Creo que no, pero esto es lo que se desprende de las noticias á que me refiero.

Veo con dolor que disminuye en las Antillas el prestigio de las autoridades. No hago por ello un cargo á S. S.; hace tiempo que por muy distintas causas viene disminuyendo ese prestigio. ¿Es, por ventura, segun dice la prensa, que el capitan general de la isla de Cuba no podrá resistir la situacion en que actualmente se encuentra y tendrá que dejar su puesto? ¿Es, por ventura, porque aquel capitan general giró una visita en la aduana, segun tengo entendido, por órden de S. S.? Creo que no, aun cuando en mi opinion lo que se hizo era lo único que se podia hacer. ¿Es, por ventura, porque el capitan general de la isla de Cuba no llena por completo los deseos del Gobierno en cuestiones como la del bandolerismo, la del estado económico y la del estado anormal de la mencionada isla? Creo tambien que no será por eso.

Así, pues, suplico al Sr. Ministro de Ultramar que nos manifieste, aunque lo ha dicho ya, pero nos manifieste una vez más, si todos los agentes de la autoridad en Cuba, y no hablo del capitan general porque relativamente á éste no hay que dudarlo, cumplen respecto del órden público con su deber. Desde luego creo que lo cumplen.

Es doloroso, repito, que por causas que no he de explicar ahora, se trate constantemente en las Antillas de rebajar el prestigio de las autoridades, desde la primera de ellas hasta la última. Repito asimismo que no hago ningun cargo al Sr. Ministro de Ultramar acerca de este asunto.

Respecto al Sr. Ministro de la Guerra, he de hacerme cargo, no solo con dolor, sino hasta con sonrojo, de lo que he visto en la prensa de anoche. En ella se citan nombres, y cuando se citan, es porque deben ser exactos los hechos. He visto que se ha descubierto un fraude en el ramo de consumos y que ese fraude se verificaba por un cuartel militar, por el cuartel de los Doks. Se cita hasta el concejal que lo ha descubierto, y yo no sé que en el cuartel de los Doks pueda haber nadie que no sea militar.

Este asunto tiene bastante gravedad, y deseo que se aclare, porque tal vez sea una mera equivocacion.

Pero viene otra cosa aun más concreta. La prensa de ayer y la de hoy ha referido otro hecho escandalosísimo respecto á un oficial del ejército, al cual se le ha detenido y ocupado documentos falsos con los que especulaba. Desearia saber si esto es exacto, pues algo habrá cuando la prensa lo dice.

Y ya que de rumores de la prensa hablo, deseo asimismo preguntar al Sr. Ministro de la Guerra si á sus noticias ha llegado el que se propala respecto á que no pudiéndose rendir por no sé qué causa las cuentas de los cuerpos disueltos de Cuba, se trataba nada ménos que de pegar fuego á las oficinas. Al hablar de esto he de hacer una protesta, y es, que yo conozco á los dignísimos jefes de esas oficinas y sé que son incapaces de pensar, y más que capaces de impedir semejante cosa; pero esta clase de rumores sirven para demostrar á qué estado vamos llegando y qué concepto va formándose de los que vestimos el honrosísimo uniforme militar.

Insisto, pues, en suplicar á S. S. que aclare los hechos á que antes me he referido, respecto á ese militar que se dice falsificaba documentos, y tenga en cuenta que la reforma más urgente en el ejército es procurar que no sea posible la perpetracion de actos que redunden en desprestigio de la institucion: esto es lo más perentorio, esta es la primera reforma que el ejército desea y necesita, contrayéndome en tan importante asunto á la súplica que dirigí al Sr. Ministro desde que ocupa tan elevado cargo, en la íntima conviccion, cada dia en mí más arraigada, de que deben anteponerse en el ejército, sobre todo, aquellas reformas y medidas que lo enaltezcan y dignifiquen, antes que ocuparnos de su contingente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer: Voy á tener el gusto de contestar á las preguntas que el Sr. Pando se ha servido dirigirme.

No recuerdo que en la prensa se hayan hecho las indicaciones á que S. S. se refiere; pero cuando su señoría lo dice, así será, por más que yo no lo he leido. De todas maneras, puedo asegurar al Sr. Pando que el Gobierno está absolutamente satisfecho de la conducta seguida por el dignísimo gobernador general de Cuba, y lejos de haber diferencias de apreciacion, el Gobierno de S. M. se ha apresurado á conceder á aquella celosa autoridad todas las facultades y todos los recursos que creyese necesarios dentro de la ley. No hay, por tanto, el menor fundamento para cierta clase de rumores.

Respecto de la segunda pregunta tengo que decir que en efecto las noticias que se tienen de Cuba son satisfactorias. Ante la perspectiva de una buena zafra, con la mejora de los precios del azúcar, hay motivos fundados para creer que estas circunstancias pueden, si no resolver, ayudar poderosamente á la solucion del problema económico.

Ya no me falta más que la tercera parte de las observaciones de S. S. Puedo decir al Sr. Pando, con lo cual contesto á S. S., que hace pocos momentos he recibido un telegrama del capitan general de la isla de Cuba, Sr. Marin, que dice: «Puede V. E. asegurar, sin temor de ser desmentido, que se registran ménos crímenes que en años anteriores, y que la persecucion del bandolerismo es activa y eficaz.» Esto me dice, y esto demuestra que si hay álguien, como dice S. S., que sostenga lo contrario, será quizá porque no se detiene ante ninguna clase de invenciones.

Creo que esto satisfará completamente al señor Pando.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion que ha tenido la bondad de dar al ruego que le he dirigido.

No estaba seguro del asunto á que la prensa se referia, por no concretarlo, y por eso me he expresado en los términos que el Congreso ha oido, con objeto de que el Sr. Ministro de Ultramar se sirviera aclarar mis dudas.

Por lo demás, me complazco de haber oido las noticias satisfactorias que tiene S. S. de la isla de Cuba, noticias más recientes que las recibidas por el correo, y por ellas me felicito, felicito á S. S. y á aquella primera autoridad, porque hemos oido que mejora el estado de la isla de Cuba, el cual habia llegado hasta el punto de haberse cometido en un mes más de 120 atentados contra las personas en la ciudad de la Habana, reinando tal pánico, que no se atrevia la gente, no solo á salir de las poblaciones, pero ni siquiera á salir de sus casas.

Yo creo que si S. S. sigue el camino que ha indicado, y facilita á aquella autoridad todos los medios que necesita y reclama, se podrá mejorar la situacion de la isla de Cuba, la cual, segun dice S. S., ha cambiado bastante. Mucho puede hacer S. S., y espero que S. S. lo haga.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El mal que deplora S. S. es antiguo. Hace tiempo que en la isla de Cuba ha reinado el bandolerismo en mayores ó menores proporciones, segun las circunstancias. Lo que puedo asegurar á S. S. es, que será perseguido con actividad, sin tregua y con decision, y que dentro de las leyes, que dan medio para todo, el Gobierno está dispuesto á facilitar, como ya lo ha hecho, al dignísimo capitan general Sr. Marin todos los medios necesarios para extirpar el mal del bandolerismo, que afortunadamente, por el telegrama que he leido, no es tan grave como se suponia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos de S. S.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para hacer una rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Uno de los objetos principales de mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar era dejar consignado para en adelante, pues parece que hasta hoy no lo ha sido, que no de todo lo que pasa en la isla de Cuba puede ser responsable el capitan general; y no me refiero á S. S. Si en la isla de Cuba publica un periódico noticias de las que S. S. ha indicado que no deben darse, al capitan general se le quiere hacer responsable; si ingresa un presunto criminal en la cárcel y por falta de pruebas se le pone á poco en libertad, el capitan general debe evitarlo, y en muchos de estos casos el capitan general no tiene ni puede tener participacion. Su señoría se ha referido en general á las autoridades, y eso es lo único que yo deseaba, porque no es solo la primera autoridad de Cuba la que debe cargar con la responsabilidad de todo lo que allí ocurra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo no he dicho eso; conste que he dicho que aquellas autoridades cumplen con celo y actividad y que dentro de las leyes tienen todos los medios; esto es lo que he creido decir y repito. El Gobierno está dispuesto, no solamente á reconocer como reconoce su celo, su actividad y su gestion, sino que tambien está dispuesto á darles todos aquellos medios y recursos, dentro de las leyes, que se crean necesarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: La he pedido para hacerme cargo de la contestacion que se ha servido dar el Sr. Ministro de Marina.

Yo agradezco á S. S. la cortesía que ha tenido en venir á contestar á la pregunta que me permití dirigir dias pasados; y de la contestacion que ha tenido á bien darnos resulta que efectivamente la prensa no tuvo conocimiento del hecho hasta tres dias dias despues que se habia realizado, que era una de las cosas que yo me proponia demostrar.

Yo no he pretendido, ni podia pretender aquel dia, que el Sr. Ministro de Marina fuera buscando á los representantes de la prensa para darles noticia del hecho que habia ocurrido, y era natural que S. S. la diera á sus compañeros de Gabinete; pero como la prensa habia manifestado, sin que se desmintiera, que á los periodistas que se habian acercado á S. S. les habia rogado que no dijeran una palabra del hecho, eso era lo que me habia extrañado. El Sr. Ministro de Marina ha tenido á bien decirnos, igualmente, que dió conocimiento al Juzgado de Marina para que instruyera las diligencias, y á eso me referia tambien en la tarde anterior cuando preguntaba si eran los tribunales ordinarios los que iban á entender en el asunto, ó el tribunal privativo de Marina, y me permití hacer observaciones al Sr. Ministro de la Gobernacion, de que ni en su departamento, ni en la Direccion de seguridad, se tenía conocimiento del hecho el jueves; y por la contestacion que ha dado el Sr. Ministro de Marina me parece que ha venido á confirmarlo.

Y ya que estoy en el uso de la palabra y tengo el gusto de ver á S. S. en el banco azul, voy á dirigirle un ruego. Si mi memoria no me es infiel, en la organizacion que se hizo en los arsenales se dispuso que hubiera un número determinado de jefes de los cuerpos de la artillería é ingenieros de la armada, para lo cual se aumentaron las plantillas de estos dos cuerpos, y se previno que á la cabeza de cada uno, en ciertos establecimientos, hubiera un jefe técnico. Así vinieron consignadas en el nuevo presupuesto las nuevas plantillas. Creo, si no estoy mal informado, que respecto del cuerpo de artillería de la armada se han provisto esas plazas de jefes en las oficinas correspondientes; pero á los ingenieros de la armada no se les han dado los ascensos para cubrir esas nuevas plazas, y me aseguran que S. S. tiene convenido poner al frente de estas dependencias jefes del cuerpo general de la armada; y como esto irroga un perjuicio á los indivíduos del cuerpo de ingenieros, y al mismo tiempo se barrena lo que la ley de presupuestos consigna, y asimismo la organizacion que se habia acordado dar á ciertos Centros, yo pregunto al Sr. Ministro de Ma-

rina si son ó no ciertos estos hechos, si efectivamente están servidos esos cargos por jefes de la armada del cuerpo general, y si está dispuesto á que los ingenieros de la armada tengan los ascensos que les corresponden por sus servicios y por su carrera, sin que individuos extraños á esos cuerpos técnicos vengan á desempeñar sus puestos.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Quizás haya oido mal, pero me parece haber entendido que el Sr. Dabán decia respecto á si se habia negado dar á la prensa conocimiento del hecho sensible ocurrido en el Museo, que algunos representantes de esa institucion se me habian acercado y que yo me habia negado á dar los detalles que me pedian, ó les habia encargado que no dijeran nada. Está S. S. en un error (*El Sr. Dabán*: Eso dijo la prensa), y deploro que la prensa lo haya dicho. Yo puedo decir que no recuerdo que ningun representante de la prensa se me haya acercado; podrá ser que se me acercara alguno, cosa que no recuerdo; pero en todo caso yo no me hubiera negado á decirles el hecho, sino que solo les hubiera recomendado que, puesto que pensaba dar conocimiento del hecho al Consejo de Ministros, no lo hicieran público hasta despues.

Respecto á que el dia que la prensa habló de este suceso no sabía nada el gobernador civil ni el director de seguridad, permítame S. S. que rectifique este punto; porque á las dos horas de haber entrado en el Ministerio el lunes 9 y de habérseme dado conocimiento del suceso, yo firmaba las comunicaciones al director de seguridad y al gobernador civil poniéndolo en su conocimiento, y no lo hice en aquel momento al Sr. Ministro de la Gobernacion para abreviar este trámite; pero al dia siguiente le dirigí una comunicacion, despues de haberle dado cuenta verbalmente, en la que le decia que tambien me habia dirigido ya al gobernador civil y al director de seguridad.

Aprovechando el uso de la palabra, me ha preguntado el Sr. Dabán si alguna de las agrupaciones en que está dividido el servicio de los arsenales, segun la nueva ordenanza, está regida ó servida por oficiales técnicos, es decir, por los artilleros y por los ingenieros. Dice S. S. que sabe que los artilleros desempeñan sus puestos en esas agrupaciones, pero que los ingenieros no, sino que sus plazas están desempeñadas por oficiales de otros cuerpos de la armada. Yo soy el primero en deplorar que el número de jefes y oficiales de ingenieros no sea el preciso para cubrir todos los destinos que á dicho cuerpo están afectos; esto obedece á una causa de orígen reciente, cual ha sido la supresion de la Academia por el deseo de refundir en una sola escala los cuerpos facultativos; pero yo he recomendado en un expediente instruido con el mayor interés, á los cuerpos técnicos, que propongan la manera como han de cubrirse reglamentariamente los puestos de la clase de ingenieros, y me parece que muy en breve podrá saber S. S. que el cuerpo de ingenieros de la armada, que yo soy el primero en apreciar, estará cubierto reglamentariamente.

Respecto á que otros oficiales del cuerpo general de la armada hayan cubierto determinadas plazas técnicas en los arsenales, debo decir á S. S. que estoy autorizado para hacerlo por las ordenanzas de arsenales, y que así habrá que proveer las vacantes que resulten mientras no esté terminado el expediente á que me he referido. Es cuanto puedo decir á S. S.

El Sr. **DABÁN**: He de rectificar únicamente la última parte de las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Marina.

Dice S. S. que efectivamente hay jefes del cuerpo general de la armada que están al frente de talleres en los arsenales, y que S. S. espera terminar el expediente para cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de ingenieros. Yo celebro que S. S. esté dispuesto á ello, y le ruego lo haga lo antes posible, porque á esos oficiales á quienes hubiera correspondido ascender hace seis ó siete meses, se les irrogan grandes perjuicios por no haberles concedido el ascenso á su tiempo.

Suplico, por tanto, á S. S. que active la concesion del ascenso á esos oficiales, y que, al hacerlo, se los dé con la fecha en que debieron ascender; porque ya que se les haya hecho un perjuicio metálico, que no se les haga otro en su carrera, en la que S. S. sabe como yo cuánto importan algunos meses de antigüedad más en un empleo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: En una de las anteriores sesiones tuve el honor de preguntar al señor Ministro de Hacienda si era cierto que trataba de adquirir una casa-palacio, situada en la Castellana, con el fin de trasladar á aquella espléndida morada las oficinas de la Presidencia del Consejo de Ministros, y concluia rogando al Sr. Ministro de Hacienda que, si si el hecho era cierto, tuviera la bondad de remitir el expediente que indudablemente se estaria instruyendo en la Direccion de propiedades y derechos del Estado relativamente á este asunto.

El Sr. Ministro tuvo la bondad de manifestar que en efecto mis noticias eran ciertas y que remitiria el expediente. Le ha remitido, le he examinado, y encontrándole en el estado de tramitacion; tramitacion por cierto tan activa, que mereceria un aplauso general si esa actividad constituyera la norma de nuestros procedimientos administrativos; encontrándole en estado de tramitacion, digo, entiendo yo que no sería correcto que lo examinara en este momento y diera cuenta de él á las Córtes, para que el Sr. Ministro de Hacienda pudiera contestar mis observaciones.

Me limito, pues, á manifestar á S. S. que en efecto es exacto que no se trata de la adquisicion por permuta de esa finca, que se trata de adquirirla por compra, y que en este caso no procede que se ajuste ese expediente á las disposiciones de la ley de 1876, que se refieren, no á la compra, sino á la venta y permuta de los edificios del Estado. Por eso sin duda el Sr. Ministro de Hacienda, al dispensarme la honra de contestarme, manifestó que no resolveria el asunto sin la debida ilustracion y sin que las Córtes tuvieran conocimiento de la resolucion que hubiera de adoptarse. No cito estas palabras de S. S. porque crea que sea necesario el recuerdo; lo digo únicamente porque tratándose de algunos millones de pesetas que ese asunto representa, tengo la seguridad de que el se-

ñor Ministro de Hacienda lo hará así, y creo que ha hecho perfectamente al indicarlo.

Despues de dicho esto, tengo el honor de rogar al Sr. Presidente se sirva devolver el expediente al Ministerio para que siga el curso que deba seguir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, hace pocas sesiones, el Sr. Garrido Estrada, partiendo de un supuesto equivocado, me dirigió una pregunta respecto á la adquisicion de ese edificio; yo entonces manifesté que enviaria el expediente en seguida, y al dia siguiente, ó á los dos dias, estaba en el Congreso. Del expediente resulta la equivocacion de que partió S. S., suponiendo que se trataba de adquirir un edificio por permuta, en cuyo caso deberia resolverse el asunto en la forma marcada en la ley de 1876 que creó la Junta de edificios. Dije entonces al Sr. Garrido Estrada que lo único que habia era la proposicion de un particular ofreciendo al Estado, por si le convenia adquirirle, el edificio de que se trata; despues se hizo la tasacion á sus expensas y por peritos designados por la Academia de Bellas Artes, y se acordó que informara la Junta de edificios públicos: esta es la única tramitacion del expediente, para la cual, en verdad, no se necesitaba que desarrollara una actividad extraordinaria el Ministerio, porque en todo caso, lo que quizás requeria actividad era la tasacion, único trámite importante. Pero yo debo decir al Sr. Garrido Estrada que ni la cuestion de tasacion puede considerarse prejuzgada para el Estado, ni tampoco si es ó no conveniente la adquisicion, y en último extremo el asunto no se puede resolver sin el conocimiento de las Córtes. De consiguiente, yo indiqué el otro dia, y repito hoy, que los trámites de ese expediente van encaminados á que una vez que la adquisicion del edificio se considere conveniente, si se considera, las Córtes conozcan del asunto, y no creo que tengo para qué reiterar al señor Garrido Estrada la seguridad de que así se hará.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se devolverá el expediente al Ministerio de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Tengo el honor de presentar al Congreso un documento referente á la última eleccion de Diputado á Córtes verificada en Denia, que demuestra que por la autoridad superior de la provincia no se guardó la mayor imparcialidad; y suplico que se pase á la Comision de actas con toda urgencia, porque, segun mis noticias, esta tarde está anunciada la audiencia pública para esa acta en la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision de actas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fabra y Floreta, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde San Feliú de Guisols á la línea de Tarragona á Barcelona y Francia (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: La proposicion de ley que he tenido el honor de presentar al Congreso, autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la construccion de un ferro-carril económico, de vía estrecha, que partiendo de San Feliú de Guixols termine en Gerona, no necesita el apoyo de ningun Sr. Diputado, porque el Congreso está persuadido de que los ferro-carriles económicos vienen á ser hoy lo que han sido en otros tiempos las carreteras del Estado, y vienen á producir un gran bien al Estado, puesto que la mayor parte de ellos se construyen sin subvencion ninguna. En este caso se encuentra el de San Feliú de Guixols, puesto que, además de atravesar una comarca muy industriosa, no reclama subvencion ninguna al Estado, ni siquiera pide la exencion de los derechos de aduanas que las Córtes de 1884 concedieron á todos los ferro-carriles, en mi concepto erróneamente, por los perjuicios que aquella disposicion irroga á la riqueza y á la industria españolas.

Por estas razones me limito á suplicar al Congreso que se digne tomar en consideracion la proposicion que he tenido el honor de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

En Noviembre de 1878 se verificó el arriendo del Teatro Real en pública licitacion, bajo el tipo de 180.100 pesetas anuales, ó sean 36.100 duros, pagaderos por trimestres anticipados, á razon de 45.125 pesetas cada uno. Tengo entendido que estos pagos se hacen con cierta irregularidad; tengo entendido que por parte del Estado, ó del Sr. Ministro de Hacienda, que en este caso es su representante, hay cierta tolerancia que no se compagina bien con la intolerancia que el Estado mismo tiene para con los simples contribuyentes. No quiero, sin embargo, prejuzgar nada sobre este particular, que puede ser grave; pero como conviene esclarecerlo, me permito rogar al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de dar las órdenes oportunas para que por su departamento se envíen al Congreso los documentos siguientes:

Primero. Un estado comprensivo de lo que la empresa del Teatro Real ha satisfecho desde el 15 de Agosto de 1879 hasta el 15 de Noviembre de 1884, y lo que ha pagado desde el 15 de Febrero de 1885 hasta la fecha.

Segundo. Un estado detallado, especificado año por año, de lo que la empresa del Teatro Real ha ingresado en el asilo del Pardo á virtud de lo que preceptúa el art. 14 del actual contrato y de lo que prevenia el arriendo con la anterior empresa.

Tercero. Una nota detallada de lo que se ha invertido en obras en el Régio coliseo, tanto las que se hicieron en el verano de 1883, como las que se han

hecho posteriormente para el levantamiento de la parte nueva en la plaza de Oriente.

Cuarto. Presupuesto de lo que falta hacer en esa parte para que quede ultimado el proyecto del arquitecto Sr. Concha Alcalde, aprobado por la Academia de San Fernando; y

Quinto. Una lista de las pensiones dadas con arreglo á lo que preceptúa la cláusula 20.ª del arriendo.

Vuelvo, pues, á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que tenga la bondad de remitir estos documentos, para que yo pueda enterarme y tenga el gusto de desvanecer el mal efecto que en la opinion produce establecer la comparacion que indicaba antes entre la conducta de S. S. con el arrendatario del Teatro Real y la conducta que sigue con los contribuyentes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Remitiré al Congreso todos los documentos que S. S. pide; y yo creo que, para que el Congreso formara cabal juicio de este asunto, haria falta remitir tambien alguno más; y como entiendo que S. S. desea conocer este asunto en toda su extension y con todos sus detalles, yo me permitiré traer tambien un documento que S. S. no ha pedido, y que me parece que conviene traer, para que el Congreso y el país puedan juzgar si hay ó no tolerancia respecto del arrendatario del Teatro Real.

Yo he de indicar á S. S. que cuando se celebró hace diez años el arrendamiento del Teatro Real en pública licitacion, presidió principalmente el pensamiento de proteger el arte lírico en España, y que no se consideró aquello como un verdadero ingreso del presupuesto, sino que únicamente se trataba de que los fondos que por ese arrendamiento hubieran de obtenerse, se destinaran al mejoramiento del edificio en que hoy se dan las funciones líricas. Hubo que invertir en obras de ese edificio ciertas y determinadas cantidades, y antes de ser Ministro el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Parlamento se manifestó por el contratista que habia hecho obras de las que, con arreglo al contrato, debian ser compensadas con lo que tenía que abonar.

Sobre eso se instruyó un expediente, se oyó al Consejo de Estado, y se dictó una resolucion antes de que fuera Ministro el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso; resolucion que yo no censuro de ninguna manera, que creo que fué una resolucion acertada, justa, porque es una resolucion tomada de acuerdo con los Cuerpos consultivos y en la forma en que la Administracion resuelve esta clase de cuestiones. Esto es lo que S. S. no ha reclamado, por no conocer sin duda que existe, y lo que viene á explicar completamente el por qué, al pedir S. S. el estado de lo ingresado por el contratista, no puede formar cabal juicio si no tiene en cuenta la necesidad de la ejecucion de obras establecidas en el contrato y que pueden ser de abono y servir de compensacion á lo que el contratista tiene que entregar. Por consiguiente, S. S. tendrá á la vista el expediente completo. Por mi parte, yo no tengo inconveniente en remitirle, y si despues de examinarle S. S. encuentra poco correcta la conducta del actual Ministro de Hacienda ó la de sus antecesores, estoy dispuesto á defender una y otra en este sitio, porque las creo ajustadas á la ley, y creo que todos han hecho lo que han debido con respecto al contratista del Teatro Real.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Declaro que quedo más que satisfecho con la contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de Hacienda, porque yo le pedia dos y me da cuatro. Como S. S., como yo y como todos, tenemos interés en esclarecer esta cuestion, siquiera sea, como decia antes, para desvanecer el mal efecto que se produce por ahí en la opinion pública, repito que me doy por más que satisfecho con las explicaciones de S. S., y veré con muchísimo gusto que traiga no solamente los documentos que le he pedido, sino todo el expediente y todos los datos que S. S. quiera, porque de ellos resultará la verdad que vamos persiguiendo.

Para concluir, porque pudiera ser que el Sr. Ministro de Hacienda entendiera que habia un tanto de desatencion por mi parte... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No, no.) Me conviene de todos modos explicarlo, porque tengo la costumbre, que despues de todo entra perfectamente dentro de las buenas prácticas parlamentarias, de no dirigir preguntas á los señores Ministros sin anunciárselas préviamente; y como en esta ocasion no se la he anunciado á S. S., quiero sincerarme á sus ojos. Yo no queria preguntar nada al Sr. Ministro de Hacienda; no queria sino pedirle documentos y antecedentes, y por eso no tenía nada que advertir á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, S. S. no tenía el deber de poner en conocimiento del Ministro la pregunta que iba á dirigirle. (*El Sr. Muro*: Deber de cortesía.) Lo único que hubiera podido ocurrir es, que si no hubiera estado enterado de los antecedentes del asunto, no habria podido dar á S. S. las explicaciones que le he dado; pero como en el tono de S. S. al pedir esos antecedentes parecia que habia una censura al Ministro; como S. S. no solo pidió los antecedentes, sino que añadió en seguida que queria comparar la conducta seguida con los contribuyentes y la seguida con otras personas, yo he creido que debia contestar á S. S. del modo que lo he hecho, sin que me propusiera censurarle por la manera con que ejercita su derecho en este sitio, que S. S. lo tiene perfecto para dirigir cuantas preguntas y ruegos quiera, sin advertirlo antes; pero tambien el Ministro, si recuerda los antecedentes, como yo los recordaba, está en el derecho de decirle que padecia error y que no planteaba la cuestion tal como del expediente resulta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Como el Sr. Ministro de la Guerra no ocupa su puesto en el banco del Gobierno; como no suele presentarse por aquí con la frecuencia que yo desearia, y que creo que desearian todos los Sres. Diputados, y como no puedo esperar á otro dia, deseo que las palabras que voy á pronunciar lleguen á su conocimiento por el conducto de la Mesa.

Hace año y medio próximamente, en el mes de Octubre de 1886, que en el campo de tiro de Torregorda, en la provincia de Cádiz, algunos oficiales y clases del cuerpo de artillería realizaron hechos que la voz pública primero, la prensa despues, y por último altos Cuerpos consultivos del Estado, calificaron de heróicos. Con este motivo se incoó un expediente que ha durado año y medio. El expediente, segun mis noticias, se ha terminado, y segun mis noticias tambien, aquellos oficiales y clases de artillería no han recibido gracia ni recompensa alguna, y hasta creo que ni siquiera han recibido las gracias del director del arma. ¿Es esto exacto? Yo desearia saberlo, y no por una sencilla curiosidad, sino por el deseo que tengo de que las gracias y recompensas que se conceden al ejército obedezcan á un criterio de rectitud y de justicia, en vez de dejarlo á los diversos criterios de los Ministros de la Guerra que se suceden en ese banco. Si fuera exacto lo que acabo de referir, rogaria al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera enviar á esta Cámara el expediente á que he hecho referencia, para examinarle y deducir las consecuencias que crea convenientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Ha trascurrido un mes y cinco dias desde que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofreció solemnemente en un discurso y tres rectificaciones, dirigirse á los tribunales de Valencia para enterarse del estado en que se hallaba la causa mandada incoar por el Congreso para el castigo de los delitos cometidos en las elecciones de Játiva, y procurar alguna más actividad en su tramitacion de la que habia tenido hasta entonces. A pesar de las promesas que en aquella ocasion hizo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo no he tenido noticia oficial, ni oficiosa, de que se haya hecho gestion de ninguna clase; y como me consta que el procedimiento sigue en el mismo estado que el dia 8 de Julio del año anterior, es decir, completamente parado, y libres y sin responsabilidad de ninguna clase aquellos que el Congreso consideró que habian incurrido en responsabilidad por los delitos cometidos en aquellas elecciones, he intentado varias veces ver al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para enterarle particularmente de esta situacion y hacerle conocer la gravedad que resultaba de ella; pero habiendo sabido que frecuenta el Ministerio de Gracia y Justicia casi tan poco como el Congreso, he tenido necesidad de venir á la Cámara á recordar nuevamente lo sucedido sobre este particular, y es, que el Congreso, de una manera solemne, juzgando un acta, encontró que habia en ella actos que podian ser delitos que se debian castigar y reprimir; que acordó por unanimidad que se pasara el tanto de culpa á los tribunales, y que á pesar de haber ocurrido estos hechos el dia 8 de Julio del año pasado, estamos á 14 de Enero y no se ha hecho absolutamente nada, dando esta inercia testimonio completamente evidente de la ligereza y de la vaguedad que debe tener la esperanza que funde nadie en que la sinceridad electoral tiene en el Gobierno actual una verdadera representacion; porque si esa sinceridad fuera exacta, si fueran esos propósitos firmes, no se consentiria que los acuerdos solemnes del Congreso y las resoluciones que se relacionan con la administracion de justicia quedaran en el abandono en que están relativamente á estos hechos, tanto más graves cuanto que posteriormente han ocurrido en Valencia otros hechos que han dado lugar á la formacion de la causa que todo el mundo conoce con el nombre del «chanchullo electoral de Valencia,» en que resulta que más de 300 electores han sido incluidos ilegalmente en las listas electorales; que el fiscal de la Audiencia de Valencia consideraba en sus primeros informes que debian castigarse los autores de ese hecho con ocho años de presidio; y sin embargo, más tarde los periódicos anunciaron con la mayor naturalidad que todos los que aparecian complicados en esa falsificacion habian sido absueltos; que eran realmente falsas las inclusiones, falsas las listas, pero que habian sido hechas por acto espontáneo, casual, ajeno á la administracion municipal de Valencia, por un hecho fortuito que no debia ser objeto de castigo ni de represion para nadie.

Como esta conducta se enlaza con el hecho anterior, y todo ello prueba que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no aprecia que la sinceridad electoral debe mantenerse en la provincia de Valencia en la forma que la ley electoral quiere que sea mantenida, esto es, castigando á los que incurran en delito, reitero al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego que le dirigí, y espero que en mayor ó menor plazo acuda al Congreso para enterarme de cuál sea su propósito en esta cuestion, que yo juzgo de grandísimo interés para el país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La Mesa recordará al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Señores, comprenderá el Congreso que el Ministro que en este momento se levanta á hablar no tiene conocimiento detallado de los asuntos á que ha tenido por conveniente referirse el Sr. Laiglesia; pero por de pronto debo declarar que lo mismo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que todos sus compañeros, quieren, y quieren de verdad, la sinceridad electoral.

Su señoría ha dirigido, al parecer, censuras al señor Ministro de Gracia y Justicia, y en realidad á quien las ha dirigido es á un tribunal de justicia, es á la Audiencia de Valencia, á propósito del fallo que ha resultado últimamente por una falsificacion electoral; de modo que el cargo de S. S., por lo que hace relacion al Sr. Alonso Martinez, es total y completamente gratuito.

Debo tambien declarar que el Sr. Laiglesia ha manifestado gran extrañeza por la ausencia en este banco del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Señores, ¿no sabe todo el mundo, ménos el Sr. Laiglesia, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene que atender, por cumplimiento de su cargo y por respeto á los Cuerpos Colegisladores, á la discusion del Jurado en la otra Cámara? Si tanto interés tenía el Sr. Laiglesia en saber algun detalle á propósito del asunto que tanto le interesa, como Diputado por el distrito

donde han tenido lugar las falsificaciones electorales reales ó imaginarias á que se refiere el Sr. Laiglesia, podia haberse tomado la pequeña molestia de irse á la alta Cámara, y allí estoy seguro que le hubiera dado completa satisfaccion el Sr. Alonso Martinez; y por lo demás, crea el Sr. Laiglesia que no faltará de su puesto para contestar á todo lo que ha dicho ó ha querido dar á entender en esta tarde S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Ministro de Fomento incurre en el mismo sistema que varias veces hemos tenido ocasion de ver practicado por el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, que es, manifestar de una manera elocuente, enérgica y expresiva su propósito de que la sinceridad electoral sea una verdad; pero yo debo declarar, enfrente de estas palabras constantemente expresadas en este sitio, que es una manifestacion puramente platónica; que el Gobierno de S. M. no tiene interés verdadero ni real en que la sinceridad electoral sea un hecho, cuando se le revelan todos los abusos que he revelado, cuando se forma causa como aquí se ha mandado formar, y pasan siete meses sin que haya acto judicial de ninguna clase que demuestre de una manera real que esta sinceridad desea manifestarse en efecto en hechos, imponiendo á los culpables los castigos que la ley ha querido imponerles. De suerte que todo es inútil; que es inútil que el Sr. Navarro y Rodrigo, con toda la elocuencia y toda la energía que quiera emplear, nos manifieste que el Gobierno tiene deseos de que la sinceridad electoral se realice; porque siempre enfrente de esas palabras podemos presentar hechos como los ocurridos en Valencia, que he censurado en uso de mi derecho, cualquiera que sea el tribunal que lo haya acordado; porque el Gobierno tiene una accion vigilante sobre los tribunales de justicia, á los que no puede ser ajeno, y S. S. ha olvidado esto al extrañar que yo hable de la sentencia de un tribunal, cuando tengo el perfecto derecho de discutir las sentencias de los tribunales de Valencia y las del Tribunal Supremo de Justicia, si creyera que de estas sentencias se derivaba algun daño para los intereses públicos. De suerte que la extrañeza de S. S. y la forma enfadada en que me decia que habia censurado á un tribunal no tiene sentido parlamentario de ninguna clase, porque tengo derecho perfecto para hacerlo.

Y la prueba de que el hecho ocurrido en Valencia es uno de los de más trascendencia que han tenido lugar desde que hay régimen parlamentario, es que ni la prensa ministerial, ni los Diputados ministeriales, ni los funcionarios públicos que más ó ménos tienen relacion con aquella provincia, se han atrevido á defender un hecho que ha puesto de relieve la posibilidad de que se incluyan 358 electores en las listas de Valencia sin que de esto resulte responsabilidad directa ni indirecta para los que han intervenido en ello. Estos son hechos reales, y enfrente de ellos de nada sirven las afirmaciones del Gobierno, porque enfrente de esas afirmaciones nosotros presentaremos todos los dias actos y hechos, para que el país juzgue quién tiene razon en esta contienda.

En cuanto á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está en el Senado y allí podia haberle dirigido la pregunta, supongo que S. S. habrá querido decir que se la hiciera oficiosa y particularmente, porque claro está que allí yo no tenía derecho á hacérsela de otro modo. Pues yo, Diputado de oposicion, yo, Diputado conservador, que juzgo malas las corruptelas aquí practicadas todos los dias, creo que el Diputado no debe hacer uso de su derecho más que desde estos bancos, y he ido al Ministerio de Gracia y Justicia, donde podia ir oficialmente á hacer esta reclamacion, y me he levantado aquí á hacerla, donde tengo igual derecho, pero no tengo necesidad de ir á los pasillos del Senado, ni á casa del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pedirle cuenta de los asuntos oficiales que puedo y debo tratar en este sitio. Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fuera alguna vez al Ministerio, ó hubiera venido por aquí, yo hubiera podido hacer lo que estoy haciendo en este sitio.

No hay razon, pues, para que el Sr. Navarro y Rodrigo crea que mi gestion no ha tenido resultado por deficiencia, porque si no lo ha tenido, creo que lo tendrá en lo sucesivo, pues todos los meses pienso recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia este asunto, si los tribunales de Valencia siguen creyendo que no es conveniente ni necesario perseguir á los que han intervenido criminalmente en las elecciones de Alberique.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Yo creo que el Sr. Laiglesia está ofuscado un poco por la pasion personal, pues solo estando ofuscado por la pasion personal puedo comprender y comprenderá la Cámara que un individuo de la fraccion conservadora, que tanto respeto parece tener á los tribunales de justicia, venga hoy aquí é incidentalmente ataque sus sentencias.

El Sr. Laiglesia duda de la sinceridad con que el Gobierno quiere practicar una política completamente imparcial en lo que á las elecciones se refiere; S. S. dice que nuestras declaraciones son puramente platónicas, y yo le diré á S. S. que S. S. dirige cargos sin concretarlos.

Y en cuanto á si son ó no son sinceras nuestras protestas respecto á la libertad electoral, yo contesto á S. S. con la presencia en estos bancos de las minorías de oposicion, como no las ha habido jamás enfrente de ningun Gobierno, y con la presencia, por decirlo así, póstuma de S. S. en esta misma Cámara, que no llegó á conseguir ser Diputado en las primeras elecciones.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Perdone el Sr. Presidente que insista; pero el Sr. Ministro de Fomento asegura que no he concretado los cargos, y yo debo decirle que los formulé el dia 9 de Diciembre de una manera tan concreta y tan precisa, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en vista de lo concreto y preciso de mi excitacion, ofreció dirigirse al dia siguiente á los tribunales de justicia para que activaran el proceso á que aludia. De suerte que el cargo ha sido concretamente formulado hace un mes y cinco dias, y lo será en el mes que viene y en los sucesivos, si la cosa no tiene remedio.

Respecto de la sinceridad electoral del Gobierno, basta para juzgarla ver las causas mandadas formar

por acuerdo del Congreso, por faltas cometidas por los funcionarios públicos durante las últimas elecciones. El Gobierno, con arreglo á la Constitucion del Estado, tiene el deber de hacer que la justicia se administre bien; y como la justicia está realmente quebrantada en la opinion de la provincia de Valencia, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tome parte en esta cuestion y haga por resolverla, porque si continúan así las cosas, puede estar seguro el Gobierno de que sus protestas de sinceridad electoral podrán ser creidas en todas partes, ménos en la provincia de Valencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El ruego se refiere á cierto expediente instruido por la Direccion de aduanas con motivo de una defraudacion descubierta en Tarragona. Hace muchos meses, en la pasada legislatura, tuve ya la honra de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirviera mandar traer á la Cámara ese expediente, y en efecto, esta es la hora en que el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido por conveniente siquiera contestar una palabra ni remitir el expediente. Ruego, pues, de nuevo al Sr. Ministro de Hacienda que con la urgencia debida se sirva mandar traer el mencionado expediente.

La pregunta se refiere á la inspeccion de la contribucion industrial en Tarragona. ¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Hacienda de que uno de los inspectores ó investigadores de aquella provincia es el mismísimo padre del gobernador civil interino? ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que es compatible con las leyes y reglamentos, y principalmente que es conveniente á los intereses del Tesoro y á los intereses de la buena administracion, que el padre del gobernador civil interino recorra los pueblos inspeccionando la contribucion industrial?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Remitiré el expediente á que el Sr. Cañellas se refiere, pues aunque en este momento no recuerdo cuál sea su estado, porque ignorando que me iba á hacer S. S. la pregunta no he podido enterarme, yo lo reclamaré y revisaré, y si se halla en condiciones de venir á la Cámara, desde luego lo enviaré.

En cuanto á la pregunta, declaro que la primera noticia que tengo es la que me da S. S. en este momento, acerca de ese parentesco entre el gobernador civil interino de Tarragona y uno de los inspectores de la contribucion industrial.

No creo, ciertamente, que en la ley escrita esté esa incompatibilidad, al ménos no lo recuerdo ahora; pero pudiera ser que moralmente, si no escrito en la ley, exista algo de incompatibilidad en que se ejerza autoridad por un funcionario íntimamente ligado por parentesco, con otra persona que ejerce funciones en el ramo de Hacienda. Yo me enteraré de quién es ese empleado, porque ahora hasta ignoro su nombre, y una vez enterado, si resulta que hay incompatibilidad, resolveré lo procedente.

En tanto puedo asegurar á S. S. que precisamente en la provincia de Tarragona hoy está al frente de la gestion de la Hacienda uno de los funcionarios más dignos, más antiguos y más conocidos del ramo, y está considerado por todos como un buen funcionario; y por tanto, si algo hubiera ocurrido allí que no fuera correcto, esté seguro S. S. que él lo corregiria, ó pondria en conocimiento del Gobierno los abusos que existieran, para que se corrigieran.

No debe haber nada, cuando una persona tan digna como la que está al frente de la Delegacion de Hacienda de Tarragona no ha dicho una palabra; al ménos yo no recuerdo que haya dicho nada sobre ese asunto.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Para dar las gracias al señor Ministro de Hacienda por el ofrecimiento que de nuevo me ha hecho de remitir el expediente á que me he referido.

Respecto del delegado de Hacienda de Tarragona, le diré que yo creo que es completamente exacto cuanto S. S. ha manifestado. Yo me congratulo en decir ante el Congreso que pocas autoridades habrá tan dignas, ó por lo ménos que no habrá ninguna más digna; pero esto no quiere decir nada respecto del hecho á que he aludido; debiendo rogar á S. S. que pida informes á aquel delegado, en la seguridad de que confirmará mis palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden desde la estacion de Moron á la de Jerez á Ronda. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, nada tengo que decir respecto de la importancia de esta proposicion. En ella se pide la inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una de tercer órden que partiendo de la estacion de Moron, en la provincia de Sevilla, y pasando por Coripe, empalme en Algodonales (Cádiz) con la carretera de segundo órden de Jerez á Ronda; y como á ninguno de vosotros se oculta la importancia de esta proposicion, suplico á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Recordarán los señores Diputados que hace breves momentos me lamentaba yo de la ausencia, me atreveria á decir siste-

mática, del Sr. Ministro de la Guerra, de esta Cámara. Esta observacion mia era tanto más fundada, cuanto que hace algunos dias dirigí al Sr. Ministro de la Guerra algunas preguntas de importancia, y á pesar de que el Sr. Presidente de la Cámara me ofreció ponerlas en su conocimiento y que serian resueltas mis dudas á la mayor brevedad, el Sr. Ministro de la Guerra no viene á contestarlas. Momentos despues, mi compañero el Sr. Laiglesia se quejaba de la ausencia de esta Cámara de otro Sr. Ministro de la Corona, y el Sr. Ministro de Fomento, poseido de la mayor energía, se ha levantado á justificar la ausencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, omitiendo hacer la defensa del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría comprenderá que eso no es hacer preguntas, sino recordar lo que la Cámara ya sabe.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á hacer la pregunta; no puedo improvisarla sin hacer antes algunas observaciones. ¿Es que el Sr. Ministro de Fomento, que acaba de justificar ó intentado justificar con gran energía la ausencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia de esta Cámara; es que el Sr. Ministro de Fomento no ha intentado justificar la ausencia de su compañero el Sr. Ministro de la Guerra porque entiende que no tiene justificacion posible? Porque si fuera así, me quedo contento y satisfecho, porque la censura de S. S. tendrá más autoridad y trascendencia que la que pudiera yo dirigir al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Contesto á la pregunta del Sr. Sanchez Bedoya con otra pregunta. Su señoría, por un exceso de galantería, ¿ha tenido á bien anunciar al Sr. Ministro de la Guerra que iba á hacer las preguntas que ha hecho esta tarde? Entonces tendria derecho á censurar su ausencia de aquí; que por lo demás, está bien justificada cuando sabemos que se está en la discusion del mensaje, cuando sabemos que hay un discurso pendiente del Sr. Cobian á propósito de la cuestion de Hacienda, y nada más extraño á la cuestion de Hacienda que el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Brevísimas palabras, Sr. Presidente.

Solo he de decir sobre el punto concreto que el Sr. Ministro de Fomento acaba de expresar relativamente á la conveniencia ó necesidad de anticipar á los Sres. Ministros las preguntas que se les van á dirigir, que yo estoy completamente de acuerdo con lo dicho por el Sr. Laiglesia. Estimo que no es necesario hacer eso; estimo que es más conveniente y más cómodo para los Sres. Ministros que no se les anuncien las preguntas, porque así salen del paso con la mayor brevedad diciendo que contestarán cuando se informen.

Además he de decir que la razon que acaba de dar el Sr. Ministro de Fomento respecto de la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra no tiene fuerza alguna, porque precisamente si estuviéramos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Comprenda S. S. que no estamos discutiendo aquí las razones de la ausencia del Sr. Ministro. Solo para rectificar he concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á rectificar el concepto de que yo no he querido ni he podido censurar la conducta del Sr. Ministro de la Guerra porque estuviera ausente estando nosotros dentro del debate del mensaje. Yo podria censurarle porque tratándose en ese debate de las cuestiones militares, como ayer trató de ellas el Sr. Villaverde, el Sr. Ministro de la Guerra está ausente cuando debiera estar presente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem, y* Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. Cobian en el uso de la palabra, en contra.

El Sr. **COBIAN**: Decia, señores, en la tarde de ayer, al verme en la necesidad de suspender la contestacion al elocuente discurso del Sr. Villaverde, que las cargas que en tiempo del partido conservador pesaban sobre el desgraciado contribuyente eran bastante mayores que en la actualidad, y este es uno de los puntos de más fácil demostracion.

En 1881, cuando el partido liberal llegó al poder, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Camacho, y observando que realmente entrañaba un verdadero absurdo el que para la contribucion territorial no existiera más tipo que el de 21 por 100 sobre la riqueza líquida imponible; comprendiendo, por otra parte, la necesidad imperiosa de rebajar la contribucion y de evitar las ocultaciones, estableció en vez del tipo de 21 por 100, dos tipos: el de 16 por 100 y el de 21 por 100; el de 16 por 100 para los pueblos que presentaran en debida forma las cédulas declaratorias de la riqueza, y el de 21 por 100 para los pueblos que no habian cumplido con este requisito.

Ya ven los Sres. Diputados que si los pueblos cumplieran las leyes, que si los pueblos cumplieran sus compromisos y obligaciones, realmente la rebaja sería de un 5 por 100.

Pero fué llamado á los consejos de la Corona el partido conservador, y suprimió el impuesto sobre el consumo de la sal y lo sustituyó con el 1'50 y el 2 por 100 respectivamente sobre la contribucion territorial. Con esto rectifico el error en que el Sr. Villaverde incurrió en la tarde de ayer al asegurar, despues de declarar que ese era un acto realmente digno de las mayores censuras, que lo habia realizado el partido liberal. No es así; lo realizó el partido conservador por virtud y á consecuencia de la ley de 18 de Julio de 1885. A la muerte de S. M. Don Alfonso XII, cuando el partido liberal volvió á regir los destinos del país, el Gobierno se preocupó de la necesidad de rebajar la contribucion, y al efecto, en los actuales presupuestos que el Sr. Ministro de Hacienda presentó el año

pasado, fueron rebajados 50 y 80 céntimos respectivamente de los tipos de 17'50 y 23; es decir que esos tipos se limitaron á 17 y á 22'40 por 100; rebaja pequeña, lo confieso, pero rebaja al fin que viene á demostrar de un modo elocuente y evidentísimo que todos los Gobiernos del partido liberal se preocupan del estado y de la suerte de nuestra agricultura, fijando en ella su especial atencion; de tal modo, que el actual Gobierno se halla dispuesto á continuar por el camino de la rebaja de los tributos, porque está convencido, y es para él de evidencia irrefragable, que una de las causas, quizá la más importante, del estado de abatimiento en que se halla nuestra agricultura, es el peso abrumador de tantos y tantos gravámenes. Esa cifra exorbitante, ese número extraordinario de fincas que constantemente son embargadas por descubiertos de contribucion, ó que eran embargadas, hablando con más propiedad... (*Rumores en los bancos de los conservadores*), y que se embargan... Pero permítame el Sr. Villaverde: había dicho en el primer momento que se embargan, pero luego creí más oportuno subrayar la frase y decir que eran embargadas, porque el mayor número de fincas embargadas data del tiempo del partido conservador.

Pues bien; ese número extraordinario de fincas embargadas está demostrando de un modo evidente que á pasos agigantados se acerca la hora, si las cargas ó las contribuciones no se disminuyen, de que estas contribuciones ó cargas no puedan satisfacerse; y claro está, una vez esterilizadas estas fuentes de produccion y cegados estos orígenes de riqueza, la consecuencia es lógica y precisa: ¿qué sucederá? Pues que se presentará, Sres. Diputados, con todas sus consecuencias la bancarrota.

Es evidente, y no hacía falta que el Sr. Villaverde se esforzara en la tarde de ayer en demostrarlo, que para poder rebajar las contribuciones es condicion precisa la de que se disminuyan los gastos; pero yo debo añadir á lo apuntado por el Sr. Villaverde, puesto que S. S. no lo dijo, que para que esto último pueda hacerse, para obtener un resultado favorable, es tambien condicion indispensable que preceda una reforma general en el sistema administrativo, y á esto es á lo que se encaminan los pasos del actual Gobierno, á esto es á lo que se encamina el actual Sr. Ministro de Hacienda con esos proyectos, unos ya presentados á las Córtes y otros que muy en breve presentará; proyectos todos que obedecen á un bien pensado plan de Hacienda.

Por lo demás, no sé si podré equivocarme, casi es seguro que me equivoco, dada la escasez de mi inteligencia; por lo demás, y empiezo por pedir mil perdones á S. S., el discurso pronunciado en la tarde de ayer por el Sr. Villaverde parece no otra cosa más que la rectificacion completa y absoluta de la conducta observada como Ministro de Hacienda por el Sr. Cos-Gayon. No parece de ese discurso deducirse otra cosa que el deseo, por parte de esa minoría, de dar al señor Cos-Gayon, que tan buenos servicios ha prestado al partido, la licencia absoluta, ó por mejor decir, el pase á la escala de reserva. (*Risas.*)

Es necesario, dice S. S., robustecer los impuestos indirectos. Ya lo sabemos; pero yo pregunto: ¿cree S. S. que el presupuesto se trasforma en veinticuatro horas? ¿Por qué SS. SS., que hasta hace poco tiempo rigieron los destinos del país, no han llevado al terreno de la práctica lo que hoy vienen á sostener desde esos bancos? Porque, á decir verdad, creo yo que quien no conozca la historia política de España y haya oido el elocuentísimo discurso de S. S., deducirá como lógica consecuencia una de estas dos cosas: que el partido conservador no ha estado nunca en el poder, ó que desde hace luengos años el partido conservador no fué llamado á los consejos de la Corona.

Pero no solo hizo, Sres. Diputados, el Gobierno del partido liberal esa rebaja en la contribucion, rebaja cierta, verdadera, positiva, sino que realizó otro acto que no obstante la opinion de SS. SS., y en mi humilde concepto, viene á constituir uno de los timbres más gloriosos del partido liberal.

Sabeis todos, Sres. Diputados, que por la ley de presupuestos de 1867, el descuento sobre los sueldos de los empleados y los haberes de las clases pasivas era de 5 por 100; que por la ley de presupuestos de 1870 se elevó ese descuento al 10 por 100; que en 1871 se hizo progresivo ese impuesto para las clases civiles del 12 al 20 por 100, y que por último, cuando SS. SS. *hacian la felicidad del país*, y cuando sus señorías estaban en condiciones de realizar todo aquello que ahora entienden preciso y necesario para desarrollar y defender los intereses generales de la Nacion, establecieron la escala de ese impuesto del 15 al 25 por 100, y sometiendo á este último tipo las clases pasivas, que por consiguiente no percibian más que las tres cuartas partes de sus haberes. Pues á esta verdadera *enormidad*, como dice un célebre tratadista moderno, vino á poner término el partido liberal con la ley de 31 de Diciembre de 1881, limitando ese descuento al 10 por 100.

Y paso, Sres. Diputados, á ver si me es posible en muy brevísimas palabras y en muy claros conceptos, aunque lo dudo, dada la escasez de mis fuerzas, á exponeros el estado de la agricultura en tiempo del partido conservador; porque me parece muy lógico y justo que toda vez que os levantais desde esos bancos como los únicos defensores de la agricultura, el partido liberal os recuerde el estado de esa rama de la industria en tiempo del partido conservador.

La agricultura entonces estaba enferma, y enferma de gravedad, como lo demuestra el hecho sencillo, claro é incontestable de que los representantes de Castilla, así Diputados como Senadores, alguno de los cuales quizá me escuche en estos momentos, en 1885 cuando vosotros por la confianza de la Corona regíais los destinos del país, se acercaron á aquel Gobierno, en particular á su Presidente el Sr. Cánovas del Castillo y al digno Ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayon, pidiendo que fijasen su atencion en el estado en que se encontraba Castilla á consecuencia de la crísis agrícola porque ya entonces atravesaba; y viendo esos dignísimos representantes de Castilla que todos sus esfuerzos eran inútiles, que todas sus gestiones eran por completo estériles, porque parecia que una á una se estrellaban contra el escollo de la impotencia, acordaron dirigir una interpelacion á aquel Gobierno; interpelacion que no se explanó por lo que todos sabeis, pues no há muchos dias que la prensa se ocupó en hacer público y notorio, bajo la firma del Sr. Berdugo, que era el encargado de explanarla, lo que habia ocurrido: que en el mismo dia en que el Sr. Berdugo se disponia á explanar aquella interpelacion, el Sr. Cánovas del Castillo le dirigió una carta rogándole y suplicándole que lo aplazara para la semana próxima. Pero esa interpelacion no pudo tam-

poco en la *semana próxima* explanarse, porque vino primero la suspension de las sesiones, más tarde la tristísima nueva de la muerte de Don Alfonso XII, y por último la disolucion de aquellas Cámaras.

Ya veis, aun en este terreno, la diferencia que hay entre la conducta observada por el Gobierno actual y la que vosotros observásteis en el poder. Este Gobierno, al fin y al cabo, oye y escucha las reclamaciones del país y oye y escucha las interpelaciones de las oposiciones; pero vosotros rehuísteis con especial cuidado, y no sé si diga miedo, aquella interpelacion.

Pues bien, Sres. Diputados; si entonces el partido conservador, cumpliendo el deber que le imponia la direccion de los negocios públicos, no hubiera desoido las reclamaciones del país en lo que se referia al estado en que se hallaba la agricultura; si entonces el partido conservador se hubiese apresurado con la misma solicitud que hoy viene á presentar proposiciones y á defender teorías completamente distintas de aquellas que sostuvo siendo poder, y hubiera aplicado á la agricultura el remedio que exigia el grave estado en que se encontraba, ¡ah, Sres. Diputados! seguro podia estar el país de que la gravedad de sus males económicos no habria llegado á la altura á que llegó despues, y de que el Sr. Cánovas del Castillo no habria tenido necesidad de tomarse la molestia de formular, de presentar y de apoyar su proposicion sobre cereales; proposicion que, si me lo permite el Congreso, me atreveria á llamar la *proposicion del hambre.*

Yo no vacilo un instante, yo no vacilo un momento en creer que esa proposicion ha sido inspirada por sentimientos de patriotismo; pero quizá algun suspicaz, algun malicioso pretenda ver detrás de esa proposicion, no ciertamente el deseo de defender los intereses de la agricultura, sino el de rehabilitaros ante la opinion pública, el de reconquistar aquello que habeis perdido durante el tiempo que regísteis los destinos del país, para entablar más tarde una lucha, no por los intereses generales del país, no por los intereses de la agricultura, sino, Sres. Diputados, por el poder y para el poder.

¿No es cierto, no es verdad, Sres. Diputados, que parece, no que parece, sino que en realidad, en puridad hay una contradiccion manifiesta y palmaria entre la conducta que el partido conservador observó cuando rigió los destinos del país y la que ahora sigue con esta proposicion sobre cereales? ¿No es verdad que con esa contradiccion que acabo de presentar daba lugar desde luego á creer que lo que se pretendia al realizar este acto no era otra cosa que congraciarse con la opinion pública? Yo que reconozco el talento del Sr. Cánovas del Castillo y que procuro leer todo aquello que dice y escribe, no hace mucho tiempo leí un discurso pronunciado por el ilustre jefe de la minoría conservadora en el Círculo de su partido, y una de las afirmaciones que habia en ese discuso era la conveniencia y hasta la necesidad de *congraciarse con la opinion pública para volver al poder;* y como quiera que esto vino á coincidir con el apresuramiento del Sr. Cánovas del Castillo en presentar la proposicion sobre cereales, no obstante haber otra del partido reformista en la alta Cámara, francamente, yo creia que ya el Sr. Cánovas del Castillo empezaba á llevar al terreno práctico los medios para conseguir el fin que se proponia: *congraciarse con la opinion pública*; pero es lo cierto que el procedimiento vino tardío y deficiente. Tardío, porque esa proposicion nació despues de otra que, como ya he dicho, habia sido presentada por el partido reformista en el Senado, y despues de la campaña económica que en Cataluña sostuvo el Sr. Romero Robledo. Deficiente, porque en esa proposicion ¿qué es lo que se pretende? Pues se pretende proteger, defender los intereses de una determinada clase de la agricultura, digo mal, de parte de la agricultura, porque os habeis olvidado en vuestra proposicion de los arroces de Valencia y de los olivares de Andalucía. Pero en fin, lo que vosotros pretendeis, segun decís, es defender los intereses de la agricultura.

Pues bien, yo entiendo que para que un partido se *congracie con la opinion pública*, no basta que proteja y defienda los intereses de una determinada clase, sino que es preciso que defienda y proteja la armonía de todos los intereses.

Y esta contradiccion en vuestra conducta no solo se echa de ver en las cuestiones económicas y rentísticas, como creo haber puesto en relieve ante la Cámara, sino que tambien se observa en otras cuestiones de vitalísimo interés, como por ejemplo, en la de las reformas militares.

Vosotros fuísteis poder y no os preocupó la idea de rebajar el presupuesto de la Guerra; antes bien, elevásteis su cifra creando nuevos regimientos de infantería y caballería, zonas militares y cuadros de depósito y de reserva, y todo esto lo hicísteis con gran desgracia para vosotros y mayor para el país, porque no conseguísteis mejorar la situacion del ejército; y hoy que el partido liberal se apresta á reformar el ejército para conseguir que, con el sacrificio que el país se impone, pueda tenerse un ejército suficiente, instruido y organizado con arreglo á las exigencias del moderno arte de la guerra, hoy vosotros, señores conservadores, decís que es necesario, como repetia ayer el Sr. Villaverde, rebajar las cargas; que se trata de un país pobre y de un Tesoro exhausto, y que no necesitamos un ejército de 300.000 hombres, porque nuestra mision está reducida á no traspasar los límites de las fronteras. Pues prescindiendo, señores, de que la solucion de ciertas y determinadas situaciones por que pueden pasar los pueblos no depende de su voluntad, y prescindiendo de que no sé hasta qué punto es conveniente afirmar, como se ha afirmado por el jefe de la minoría conservadora, «que nuestra mision está reducida á no traspasar los límites del interior,» el hecho es que nosotros somos un factor en Europa, de más ó ménos importancia, que esto no hay para qué discutirlo ahora, pero al fin y al cabo un factor en Europa; el hecho es que en la actualidad la situacion de Europa no puede presentar aspecto más alarmante.

La concentracion de fuerzas en todas las fronteras, la actitud de Italia, Austria, Alemania y Turquía, los aprestos bélicos de Rusia, todo parece anunciar la inminencia de un conflicto, Pero en fin, sea de esto lo que quiera, es lo cierto que hay una contradiccion entre los actos que realizó el partido conservador en este banco (*Señalando al azul*) y lo que ahora dice desde esos otros bancos; de lo que yo deduzco que teneis, señores conservadores, dos criterios, dos sistemas: uno que aplicais cuando sois Poder, para fortalecer, como decís, los resortes del Gobierno, y otro para aplicarlo en la oposicion á fin de *congraciaros*

con la opinion pública; procedimiento muy cómodo, no lo dudo, pero que en mi humildísima opinion es impropio, responde mal á la seriedad y formalidad del partido conservador; á no ser que esta duplicidad de sistemas sea consecuencia de la teoría inventada cuando la muerte de Don Alfonso XII por el jefe de esa minoría, comprendida en aquellas palabras que tanto disgusto causaron al Sr. Cánovas del Castillo: *á reinado nuevo política nueva.*

Voy, señores, á ocuparme en otro punto de los indicados por el Sr. Villaverde en su discurso de ayer. Su señoría, siguiendo el camino trazado hace pocas tardes por el Sr. Cánovas del Castillo, nos decia con estas ó parecidas palabras: «las reformas económicas son las que aquí se necesitan; esto es lo necesario y lo indispensable; bastante más necesario que el Jurado y el sufragio universal.» Yo debo reconocer que, con efecto, las reformas económicas son necesarias, son urgentes, urgentísimas; pero no por eso dejo de reconocer que las reformas políticas son necesarias, urgentes, urgentísimas. El país reclama las reformas económicas, cierto; pero tambien están marcadas por la opinion, y por una opinion significada, no así como se quiera por un síntoma aislado y pequeño, sino por el clamor universal de la Nacion entera, las reformas políticas. Pues qué, ¿no es cierto, señores, que el Gobierno tiene un programa, que es el programa del partido liberal, con el cual este partido conquistó primero la opinion pública y más tarde el poder, y que ese programa es la fórmula suscrita por los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios? ¿No es cierto que en ese programa están las reformas políticas? Pues claro es que el Gobierno no puede relegar al olvido los compromisos contraidos en la oposicion; claro es que el Gobierno tiene que cumplir hoy como bueno en el poder, realizando las reformas escritas en ese programa.

Y vosotros mismos, señores conservadores, ¿no habeis sido los primeros en reconocer la necesidad y la conveniencia, cuando la muerte de Don Alfonso XII, de una política más expansiva? (*Un Sr. Diputado de la minoría conservadora*: No.) ¿No? ¿Pues qué revela, qué demuestra y qué prueba lo que el partido conservador hizo entonces? ¿No fuísteis vosotros los primeros en reconocer la conveniencia y la necesidad de que viniera á regir los destinos del país el partido liberal? Pues claro está que el partido liberal, al aceptar ese compromiso, tenía que cumplir otro: el de realizar su programa. A no ser que vosotros, y esto no lo creo, porque todos sois hombres de honor, hayais podido ni por un solo momento suponer que el partido liberal una vez en el poder iba á relegar al olvido los compromisos contraidos en la oposicion; á no ser que vosotros hayais creido ni por un solo momento que el partido liberal una vez en el poder iba á rasgar su bandera y dejar sin cumplimiento su programa.

Decia el Sr. Villaverde, con una lisura extraordinaria, en la tarde de ayer: «el partido liberal ¿qué hizo por los intereses del país?» Yo, Sres. Diputados, que entiendo que ese cargo entraña una injusticia notoria, y que desde aquí es desde donde se vindica la verdad, me veo en la precision de recordaros lo que el partido liberal hizo en favor de los intereses del país.

El Gobierno, comprendiendo que uno de los males que afligen á nuestros agricultores es la usura, á la que tiene forzosamente que recurrir el pobre y desgraciado labrador, no solo para atender á las primeras y más apremiantes exigencias de su vida, sino para comprar la semilla que ha de depositar en la madre tierra y para pagar, si no las contribuciones, al ménos sus recargos, presentó el proyecto para el crédito agrícola, y el dia en que sea ley, es indudable, Sres. Diputados, que la usura desaparecerá, porque esa ley creará establecimientos de crédito y bancarios que proporcionen al labrador capitales á muy módico interés. El Gobierno, comprendiendo al mismo tiempo que otro de los males que afligen á la agricultura es el caciquismo, presentó el proyecto de Administraciones subalternas, y el dia en que sea ley, el caciquismo tambien desaparecerá seguramente, porque se segregarán de las actuales atribuciones de los Ayuntamientos ciertas y determinadas funciones administrativas que se prestan al abuso. El Gobierno ha presentado otros proyectos de ley, como la reforma de la contribucion territorial, la reforma de los servicios de tesorería del Estado, y por último, la reforma de la ley del timbre, que cuando sea ley, no solo se aumentarán esos ingresos á que ayer aludia el Sr. Villaverde, sino que además vendrá á restablecerse en toda su pureza el precepto consignado en el art. 3.° de la Constitucion de la Monarquía, que es la ley fundamental del Estado.

Si estos proyectos no han sido leyes, ¿es la culpa y la responsabilidad del Gobierno? No. La culpa, la responsabilidad será de aquellos que no dejan á las Córtes discutir estos proyectos tan importantes. Por consiguiente, y deseando abreviar, porque observo que voy cansando demasiado la atencion de la Cámara (*Varios Sres. Diputados*: No, no), os diré que la rectificacion de los amillaramientos, la modificacion de las cartillas evaluatorias, la reforma de la contribucion industrial y territorial y la rebaja de ésta; la disminucion de los gastos, á que ayer aludió el señor Villaverde; la reforma y la rebaja del impuesto de consumos para hacer más factible el grave problema de la vida; la creacion y la organizacion sobre sólidas bases del crédito territorial y agrícola, facilitando así el acceso del capital á la produccion, que fué precisamente lo que hizo fértiles há más de un siglo los hasta entonces estériles campos de Silesia; el fomento de las obras públicas, con lo cual, entre otros resultados, se obtendrá el de que las clases obreras tengan jornales y pan para sus hijos, sin necesidad de ir á lejanos países en demanda de trabajo; el facilitar las vías de comunicacion, á fin de conseguir que toda España tenga medios expeditos y fáciles para trasportar lo que consume y lo que produce; y por último, la rebaja de las tarifas de los ferro-carriles para el trasporte de los ganados y de los granos, con lo cual podrán tener algun remedio las consecuencias funestas de la crísis pecuaria, así como evitar el caso que nos ofreció Barcelona, la proteccionista Barcelona, que ha consumido los trigos rusos y norte-americanos, con mengua de la produccion de Castilla, produccion tan nacional como la produccion catalana: pues todos estos, Sres. Diputados, son los medios que puestos en práctica darán por resultado la solucion de ese problema, tan pavoroso segun vosotros.

Y no se diga, Sres. Diputados, que el Gobierno no ha hecho otra cosa más que ofrecimientos; porque todo eso de que os he hablado tiene ya forma; todo eso son ya proyectos, y si no llegan á ser ley, es ne-

cesario que el país lo sepa, si no llegan pronto á ser ley, no será la culpa ciertamente del Gobierno, ni del partido liberal; la culpa, la responsabilidad será de aquellos que olvidando los deberes del patriotismo no coadyuvan á la realizacion de esta grande obra. No tengo más que decir. (*Muy bien, en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No temais, Sres. Diputados, que os moleste largamente, despues de haberlo hecho ayer en términos que si por la benevolencia con que oísteis mi discurso me producen el placer siempre grato de manifestaros ahora mi agradecimiento, pesan bastante en mi conciencia para obligarme á ser todo lo breve que esté á mi alcance en la rectificacion de hechos y cifras que no puedo ménos de oponer al elocuente discurso del indivíduo de la Comision Sr. Cobian.

Empezaré por recordar que aun cuando otra cosa pudiera inferirse de la forma en que empezaba S. S. á contestarme, para nada me ocupé del régimen arancelario general. Yo me ocupé exclusivamente en mi discurso, de una manera concreta, del régimen arancelario de los cereales. Cuanto S. S. dijo acerca de la reforma arancelaria, acerca de sus tendencias y acerca de las opuestas doctrinas del sistema protector y del librecambista, holgaba por consiguiente de todo punto.

En cuanto al régimen arancelario de los cereales, sí cuidé de fijar con datos precisos y exactos cuál es la situacion actual en Europa, y me importa como primera rectificacion, toda vez que en esas cifras hubo alguna diferencia entre la forma en que S. S. las expuso y la forma en que yo las dejé consignadas, me importa dejar sentado de una manera terminante y segura, que en la actualidad, despues de las leyes de 1887, los derechos arancelarios que pesan sobre los cereales en Europa son superiores á los de España en Alemania, en Portugal, en Austria los que gravan las harinas, y en Francia los exigidos á la parte más importante del comercio, constituida por las procedencias de los depósitos de Europa.

En esta situacion arancelaria, el Gobierno no solo se niega á amparar á nuestra riqueza agrícola de igual manera, sino que, por el contrario, ha rebajado los derechos de importacion sobre los cereales de la India en el tratado con Inglaterra. Este cargo quedó en pié, puesto que la Comision nada ha dicho para desvanecerle, y yo espero que se ocupe de él el Sr. Ministro de Hacienda, porque al fin, con esa medida á cuyas consecuencias nosotros nos adelantamos advirtiéndolas, se establece un trato diferencial ventajoso que atrae la importacion del trigo de Oriente á abrumar á la abatida agricultura española.

Es cierto que no me ocupé de la produccion de cereales en España, y no lo hice porque no tenía para qué, no lo hice porque doy poco valor, un valor muy escaso, á ese argumento tan repetido del déficit de nuestras cosechas. Yo creo que es un teorema agrario, susceptible de segura demostracion, el de que la produccion española de trigo puede bastar para el consumo del país. La cifra estadística exacta de esa produccion no se conoce de una manera fehaciente, pero no es la de 32 millones de hectolitros, que con referencia á informes de la Direccion de agricultura presentaba el Sr. Ministro de Hacienda.

A 46 millones la hacen subir las estadísticas extranjeras más exactas; y los últimos trabajos de personas estudiosas y autorizadas entre nosotros demuestran que esa produccion es de 49 millones de hectolitros, cifra que por sí sola justificaría que España tiene elementos de produccion agrícola suficientes para bastar á su consumo. Lo que hay es que de dia en dia, por efecto de la crísis y de la concurrencia, se reduce considerablemente la produccion de cereales. Este es el mal que hay que combatir con las medidas que la opinion os pide.

Voy ahora á ocuparme de aquella serie de afirmaciones infundadas del Sr. Cobian, en pugna con las hechas en otros debates por el Sr. Ministro de Hacienda, acerca de la política financiera del partido conservador. Su señoría avanza la aventurada tésis de que los Gobiernos conservadores se distinguen en sus presupuestos por haber elevado los gastos y por haber dejado crecer, sin preocuparse de contenerlos, los déficits, cuando lo cierto es precisamente lo contrario; cuando lo que se demuestra con cifras á que S. S. no podrá oponer otras, es que el Gobierno conservador ha contenido constantemente los gastos y no ha disminuido los ingresos. Pero permitidme examinar la demostracion numérica que de esa tésis intentó el Sr. Cobian. Sus cargos fueron cuatro. Aseguró primeramente que los gastos se redujeron en el presupuesto de 1883-84, y antes en el presupuesto de 1882-83, con relacion al de 1880-81, y comparaba, para demostrarlo, las cifras totales de esos presupuestos; es decir que para hacer estas comparaciones desconocia un hecho de tal magnitud como el de la conversion de la deuda. (*El Sr. Cobian*: ¿Cómo se presentaron los presupuestos? La cifra con que los presupuestos se presentaron, eso es lo que deseo que su señoría diga.) Su señoría expuso la cifra total con que los presupuestos se presentaron y se publicaron, no lo pongo en duda, pero S. S. no la ha analizado con la crítica necesaria; S. S. no ha descompuesto esa cifra como es indispensable, porque entre el presupuesto de 80-81 y 82-83 está el hecho de la conversion, que produjo los siguientes resultados: cifra del servicio total de la deuda pública en 1880-81, 291.600.000 pesetas; cifra de la deuda en 1882-83, 223 millones de pesetas, es decir, una baja de 68 millones que se debe á la conversion; vea el Sr. Cobian como esa cifra tan considerablemente superior á la baja que S. S. creyó producto de economías ó reducciones, destruye por completo su argumento. Y no quiero cansar al Congreso en cosas tan triviales y que el Congreso conoce perfectamente, causándome pena tener que recordarlas á una Comision de su seno. (*El Sr. Cobian*: ¿Quién hizo la rebaja?) De eso me ocupé ayer, Sr. Cobian. El mérito de la cosecha no es de quien la recoge, sino de quien hizo la siembra y el cultivo; el presupuesto traia en sus entrañas esa considerable rebaja.

De suerte que el presupuesto de 1880-81 ofreció la conversion como recurso, y eso de convertirlo alegremente en loor y triunfo de quien lo utilizó, me recuerda aquellos versos latinos de los dias de Virgilio: *Sic vos non vobis: mellificatis apes*, etc.

El partido conservador, merced á una administracion enérgica aplicada á los presupuestos del Estado, saldando grandes descubiertos del Tesoro y reparando el desórden considerable de la Hacienda, llegó á organizar el presupuesto de 1880-81 en esas condicio-

nes ventajosas; y lo que S. S. afirma, estoy seguro no puede hacerlo suyo el Sr. Ministro de Hacienda, y mucho ménos el Ministro de Hacienda que hizo la conversion, que todo esto lo ha reconocido al explicarla. Segunda afirmacion del Sr. Cobian: el presupuesto de 1885-86, formado por el Gobierno conservador, contiene un aumento considerable de gastos, comparado con el presupuesto de 1883-84, último presupuesto del primer período de mando del Gobierno liberal. Demostracion de esta tésis por el Sr. Cobian, que se parece mucho á la anterior: Cifra total, os decia, del presupuesto de 1885-86: 897 millones de pesetas; cifra del presupuesto de 1883-84: 801 millones de pesetas; aumento, 96 millones. Pero esa cifra de 897 millones es, Sres. Diputados, la cifra total del presupuesto de 1885-86, mientras que la de 801 millones es solo la cifra del presupuesto ordinario de 1883-84.

De suerte que, para hacer esta comparacion con tal resultado, S. S. suprime nada ménos que 77 millones que constituyen un presupuesto extraordinario (pero esto lo expliqué ayer con claridad) destinado á atenciones ordinarias. Cuando por primera vez en la historia de nuestra Hacienda se utilizó el medio de los recursos extraordinarios, se les dió color y apariencia de un presupuesto extraordinario; mas los gastos que lo constituian se refundieron en seguida con los demás. Es necesario, por consiguiente, agregar á los 801 millones del presupuesto de 1883-84 estos 77, y entonces tendrá S. S. las siguientes cifras: presupuesto de 1883-84, 879 millones; presupuesto de 1885-86, 897 millones; diferencia, solo 17 millones de pesetas.

Pero decia el Sr. Cobian: esa diferencia de 97 millones de pesetas, supuesta por S. S. exagerándola por estos fáciles procedimientos que no resisten al análisis, como el Congreso está oyendo, se produjo en el presupnesto de 1885-86, sin aumento de ningun servicio, sin explicacion satisfactoria. Nada más injusto. El partido conservador estará siempre en su puesto para explicar todos sus actos. Yo expondré brevemente al Sr. Cobian, contradiciendo esa afirmacion sin fundamento, la relacion exacta de la distribucion del aumento real de 17 millones, para que S. S. convenga conmigo en que está plenamente justificado, si S. S. ha de usar de la buena fe que me pedia ayer en el debate y que yo siempre uso.

El servicio de la deuda exigió en 1885-86, por mayor emision del 4 por 100 para las cargas de justicia y demás atenciones que pesaban sobre aquella emision, y por mayor amortizacion del 2 por 100, un aumento de 800.000 pesetas; las clases pasivas por nuevas declaraciones de derechos 1.600.000 pesetas; el Ministerio de Estado, por haberse resuelto entonces, como recordará el Congreso, que las atenciones del Cuerpo consular y del Cuerpo diplomático, que pesaban sobre las Cajas de Ultramar, figurasen en adelante en los presupuestos generales del Estado, 800.000 pesetas; para material de marina, para adelantar la construccion de nuestros cruceros y para satisfacer un plazo del acorazado que se construye en Francia, tuvo un aumento aquel presupuesto de 9.600.000 pesetas. Yo no he censurado aquí, me guardaré muy bien de censurar, recordará el Sr. Cobian y recordará el Congreso que yo no censuré ayer los aumentos destinados al material naval, porque como ellos están justificados por la necesidad de la defensa nacional, todos los sacrificios y todos los gastos que á tal fin conduzcan en la medida de nuestras fuerzas, me parecen legítimos y tendrán siempre mi apoyo. En Gobernacion, por atenciones que antes eran de Ultramar, como una parte de la subvencion á la Compañía Trasatlántica, y por atenciones de telégrafos, teléfonos y correos, las de telégrafos fundadas en acuerdos internacionales, 4.100.000 pesetas: gastos reproductivos del presupuesto de las contribuciones y rentas públicas, 4.700.000 pesetas, y por haberse inscrito tambien desde entonces en el presupuesto de la Península los gastos de Fernando Póo, 300.000 pesetas. Es decir, en totalidad, no 17, sino 22 millones de pesetas para atenciones tan justificadas; lo cual demuestra que la diferencia entre 22 y 17 millones, es decir, no ménos que 5 millones de pesetas, fueron economías, reducciones hechas con gran esfuerzo sin duda, pero con decision y con energía, por aquel Gobierno en otros capítulos del presupuesto de gastos.

Otro cargo hizo á las Administraciones conservadoras el Sr. Cobian, tambien á propósito de su peregrino juicio sobre el presupuesto de 1885-86, suponiendo que en él estaban calculados los ingresos con un error que ponia de manifiesto la recaudacion del año económico de 1883-84, publicada, decia, al mismo tiempo que el presupuesto, presentando como accidente curioso un hecho que es normal y corriente; porque es sabido que siempre, con la Memoria ministerial que antecede á los presupuestos generales del Estado, se presenta á las Córtes y se publica el balance del último ejercicio cerrado, que era entónces el de 1883-84. De él resultaba, con efecto, que la recaudacion total de los ingresos ordinarios ascendia á 808 millones de pesetas, y el cálculo del presupuesto ó la evaluacion de los ingresos para el año 1885-86, á 872 millones de pesetas.

Bastó el mero cotejo hecho de primera intencion entre estas cifras, para que el Sr. Cobian sacase fácilmente la consecuencia de que habia habido un error, una desviacion del cálculo de los ingresos, de 64 millones de pesetas. Pero no se fijó S. S. en que para obtener ese guarismo de 808 millones de pesetas, se habian deducido de la suma total de 827 millones 19 que representaban recursos extraordinarios, siendo necesario restar de igual manera de esta cifra total de ingresos calculados para 1885-86 por la suma de 872 millones, los recursos extraordinarios, para deducirlos y no comparar cantidades heterogéneas.

Recursos extraordinarios del presupuesto del año de 1885-86, 31 millones de pesetas. Ya, por consiguiente, el cálculo de los ingresos ordinarios no es de 872 millones, sino de 841. Compare S. S. la cifra de 841 millones con la de 808 de la recaudacion del último ejercicio cerrado, y tendrá la diferencia de 33 millones de pesetas. Ahora bien; 33 millones de pesetas de incremento en las rentas públicas no eran entonces, hoy lo serian por desgracia, ningun exceso, á causa de que entonces, dotado el presupuesto de ingresos de otra elasticidad, venía presentando un aumento de año en año, calculado en la cifra ya comprobada y admitida en otros debates, de 20 á 23 millones de pesetas; y como se trata de dos ejercicios económicos, no ya 33 millones, sino 40 ó 46 de ventaja ó mejora hubieran podido calcularse sobre los ingresos de 1883-84 para 1885-86.

Y además, en aquel presupuesto pudo consignarse, por consecuencia de una recaudacion ventajosa en las aduanas, un aumento positivamente exacto, fijado

en 10 millones de pesetas. Contenia tambien una reforma en el impuesto de consumos, en el sentido de su administracion enérgica, que venía á representar en la evaluacion un aumento de 7 millones de pesetas, que se hubiera realizado de haberse llevado adelante la reforma con la decision que hubo para plantearla.

Pero todavía ha sostenido la Comision de mensaje, por el órgano del digno indivíduo de ella que se ha servido contestarme, la peregrina afirmacion de que el presupuesto de 1887-88 es un presupuesto inferior en los gastos, no ménos que en 40 millones de pesetas, al de 1885-86. Es decir, Sres. Diputados, que supone S. S., combatiendo las cifras de nuestro presupuesto, que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la fortuna de reducir en su presupuesto de 1887-88 los gastos públicos en la cifra considerable de 40 millones de pesetas. Mas S. S. hizo la demostracion olvidando que, por efecto del arrendamiento de la renta de tabacos, no figuran hoy entre las obligaciones del Estado las cantidades que se destinaban al pago del material y del personal de las fábricas, á todos los gastos de elaboracion, porte y distribucion propios de esa importante renta.

Hoy figura en el presupuesto de ingresos la renta de tabacos por la anualidad que la Compañía arrendataria asegura; es decir, por una cifra líquida, y entonces figuraba la cifra en bruto, ó sea con los gastos de produccion, entre los ingresos, y la de estos gastos entre los demás del Estado.

En 40 millones de pesetas suponia S. S. que se habian reducido los gastos para el presupuesto de 1887-88. ¿Qué suma representan en el de 1885-86 esos gastos de la renta del tabaco no tomados ahora en cuenta? Representaban 54.900.000 pesetas. Vea, pues, el Sr. Cobian cómo su supuesta rebaja de 40 millones no es sino un aumento de 14 millones de pesetas. Y lo triste es, Sres. Diputados, S. S. me obliga á repetirlo, que en este aumento de 14 millones de pesetas en los gastos del presupuesto de 1887-88, 11.700.000 pesetas pertenecen á obligaciones del personal.

Despues de esto, poco he de añadir; porque lo que principalmente me interesaba era mantener en el debate, como procuro hacerlo siempre, la exactitud de mis afirmaciones y de mis cifras, desvaneciendo el error de las cifras presentadas por mi adversario; pero como el Sr. Cobian ha hablado con bastante extension de la conducta observada por el partido conservador ante la situacion de los agricultores en el año 1885, debo recordar á este propósito lo que ayer manifesté. Yo hablé del comunicado del Sr. Berdugo... (*El Sr. Cobian hace signos negativos.*) Siento que S. S. no lo oyera. Yo hablé, digo, del comunicado del Sr. Berdugo y de las Comisiones que vieron al señor Cánovas del Castillo; hablé de ese comunicado, en el cual el Sr. Berdugo reconoce, á pesar de la forma agresiva en que todo él está escrito, que lo único á que aquel Gobierno se mostró refractario fué á abandonar las negociaciones con los Estados-Unidos y á establecer determinadas condiciones de libertad de introduccion en Cuba para las harinas castellanas, con daño de aquel presupuesto. No hay, pues, contradiccion entre la conducta que hoy observa el partido conservador y la que ha observado antes en ésta como en otras materias; observa y observó la conducta que siempre le han dictado sus convicciones. Si hoy, por efecto del abandono y de la indiferencia del Gobierno, no están más desamparados los cereales, ¿por qué es, sino porque en el presupuesto de 1876-77 se duplicó el derecho transitorio establecido sobre los trigos en 1872?

Un Gobierno conservador dictó esa medida, que resultó necesariamente de proteccion, de eficaz proteccion en la cuantía del aumento para nuestra produccion agrícola; se hizo despues la rectificacion de las valoraciones; pero ¿para qué insistir, cuando ya ha expuesto el ilustre jefe del partido conservador cuál ha sido nuestra política arancelaria? Y me extraña mucho que una ofuscacion del momento os haga olvidar que constantemente habeis estado frente á ella, que la habeis combatido, y que habeis reconocido que esta política, prudentemente fundada en el sistema protector, ha sido siempre la política de nuestro partido.

Voy á concluir ocupándome, aunque muy ligeramente, de aquellas alusiones personales que S. S. dirigió á mi querido amigo el Sr. Cos-Gayon y al modesto Diputado de esta minoría que tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara. Yo creo, y permítame S. S. este amistoso consejo, que no le estaria mal algun mayor respeto tratando de las personas, ya que con tal falta de él suele tratar los hechos y las cifras. (*El Sr. Cobian*: La verdad es lo que he dicho.)

Sentiria que esto le molestara; pero comprenda el Sr. Cobian que ha sido tan personal, tan agresiva su alusion, más para mí que para el Sr. Cos-Gayon, pero para ambos al fin cuando ménos en la intencion, que no podia yo pasarla en silencio; y ya que discutimos cuestiones arancelarias y financieras, despues de haber restablecido contra sus ataques no más respetuosos, los hechos y los números, le diré, para terminar, que al Sr. Cos-Gayon y á mí ha querido aplicarnos el trato de la cifra aritmética más favorecida.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Vais á permitirme, Sres. Diputados, que dé principio á mi rectificacion refiriéndome á lo último que ha dicho el Sr. Fernandez Villaverde.

Nada más distante de mi ánimo que el dirigir alusion de género alguno personal, ni al Sr. Cos-Gayon ni al Sr. Villaverde. A lo que tengo derecho, como su señoría puede tenerlo, no obstante no ser mi categoría política tan alta como la de S. S., es á emitir aquí el concepto que emití sobre ese particular. Por lo tanto, me sorprende mucho que S. S. haya podido olvidar ni por un solo momento las consideraciones que tiene el deber de guardarme, y yo el derecho de exigirle. (*Rumores en la minoría conservadora.—El señor Villaverde pronuncia algunas palabras.*)

Contestaré á eso. Aquí tengo las palabras de S. S., y creo que no entrañan más que el deseo de mortificarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cobian, no ha de creer nadie, ni S. S. tampoco, que haya tenido tal deseo el Sr. Villaverde, ni es bien entrar en la esfera de la averiguacion, del exámen y estimacion de los deseos que se presumen. En las palabras que el Sr. Villaverde ha dicho no hay seguramente nada que deba mortificar á S. S. ni que se dirija á amenguar la debida consideracion que merece.

El Sr. **COBIAN**: Señor Presidente, el Sr. Villaverde, al dirigirse á mí y al contestar á lo que supo-

nia alusion á él y al Sr. Cos-Gayon, decia: «Me extraña mucho que el Sr. Cobian no guarde aquellos respetos que se deben á las personas.»

¿Quiere decirme el Sr. Presidente si en realidad, al contestar yo en la forma en que lo hacía, no realizaba más que un derecho?

El Sr. **PRESIDENTE**: Sin duda en algun momento de ruido ó de esa viveza de explicacion que produce, como alguna vez he tenido ocasion de observar, el debate sobre las cifras, yo no oí esas palabras del Sr. Villaverde; que si las hubiera oido, hubiera llamado la atencion de S. S. para que se persuadiera de que con el exámen de los actos del Sr. Cos-Gayon y de otros Sres. Ministros de Hacienda no faltaba el orador á los respetos debidos á estos señores.

Ruego á los oradores no tengan esa especie de susceptibilidad, ni los unos ni los otros, no sea que, sin quererlo, vayamos á confundir aquellos deberes de mútuos respetos con aquella libertad ámplia de discusion que siempre se ha disfrutado aquí.

El Sr. **COBIAN**: Por lo demás, no se inquiete el Sr. Villaverde, que no entraba en mis propósitos mortificar con esa alusion á nadie, y al decir, como dije, que con el discurso pronunciado en la tarde de ayer el Sr. Villaverde habia venido á rectificar en absoluto la conducta observada por el Sr. Cos-Gayon como Ministro de Hacienda, despues de todo no he hecho más que afirmar aquello que los hechos demuestran.

¿No venía aquí el Sr. Fernandez Villaverde exponiendo un completo plan de Hacienda? ¿No venía encareciéndonos la necesidad y la urgencia de rebajar los gastos? Pues yo preguntaba: cualquiera que no esté enterado de nuestra historia política y lea el discurso del Sr. Villaverde, ¿no deducirá como consecuencia que los conservadores no habeis estado jamás en el poder, ó que hace mucho tiempo que no habeis sido llamados á los consejos de la Corona? ¿No es esto lo que yo dije? ¿Y habia en ello ninguna ofensa personal para el Sr. Cos-Gayon ni para el Sr. Villaverde?

Ahora voy á ocuparme en otra cuestion: la relativa al arancel. A mí me admira, Sres. Diputados, la facilidad extraordinaria que tiene el Sr. Fernandez Villaverde para olvidar hoy lo que ha dicho ayer. Acaba de decir que no se ha ocupado en la cuestion general arancelaria; ¿pues no se ocupó S. S. en la reforma hecha por la ley de 1869? Precisamente por haberse ocupado de esto es por lo que yo me ví en la necesidad de contestarle, y con cifras he venido á demostrar la inexactitud de otras cifras que S. S. leyó.

Presupuestos del partido conservador. Nada ha dicho S. S. que contradiga mis afirmaciones; yo me he referido, y ahí está mi discurso, á las cifras á que ascendieron los gastos en todos y en cada uno de esos presupuestos: el de 1880-81, el de 1882-83 y el de 1884-85. ¿Es que ha negado S. S. la exactitud de esas cifras? ¿Cómo habia de negarlo, si yo no tendria más que pedir que se trajeran esos presupuestos y se comprobaria en el acto que las cifras por mí aducidas eran las exactas y verdaderas? Pero ¿por qué no nos ha dicho algo S. S. respecto de cómo estaba nuestra Hacienda en el año 1884-85? ¿Es ó no cierto, como yo dije ayer tarde, que nosotros los liberales dejamos el presupuesto nivelado en 1882, y que vosotros los conservadores habeis dejado un descubierto de 22 millones en el de 1884, además de haber gastado 40 millones de recursos extraordinarios? ¿Es ó no verdad que en 1885-86, que fué el último presupuesto por vosotros formado, hubo un exceso de gastos de 77 millones de pesetas, con más de 31 millones de recursos extraordinarios? Pues en eso es en lo que debeis fijar vuestra atencion para no venir á dirigir cargos al partido liberal. ¿No recuerdan SS. SS. que la cifra á que se elevaba la deuda flotante en 1881 era nada ménos que de 518 millones de pesetas? Pues entonces, ¿por qué cuando el Sr. Villaverde hablaba de que era necesario hacer desaparecer el déficit, no nos demostró que el partido conservador habia hecho cuanto de su parte estaba para conseguir la realizacion de este propósito? Por algo S. S. tuvo especial cuidado de no decir una palabra sobre esto.

He dicho, Sr. Fernandez Villaverde, que habia falta de sinceridad en el cálculo de los ingresos del presupuesto de 1885-86, y lo he demostrado con números. Lo que yo he dicho, y me sorprende que S. S., con esa gran facilidad que tiene, con esa inteligencia extraordinaria y con esas demás condiciones que le adornan, no me haya comprendido, es que en la misma *Gaceta* en que se publicaba el presupuesto de 1885-86, se publicaba por la Intervencion general de Hacienda la liquidacion de los ingresos del ejercicio de 1883-84, liquidacion que ascendia á 807 millones de pesetas, y el partido conservador los habia calculado para su presupuesto de 1885-86 nada ménos que en 872 millones de pesetas, es decir, 65 millones más. Esa es la sinceridad con que vosotros calculais los ingresos, y á eso aludia yo en la tarde de ayer.

Decia el Sr. Villaverde, y ved aquí cómo el señor Villaverde venía á demostrar de un modo elocuentísimo la falta de seguridad que tiene en sus opiniones económicas, y ved aquí cómo el Sr. Villaverde alegaba como título en favor de la administracion del partido conservador lo que en realidad no le corresponde; decia S. S. que la renta de aduanas habia aumentado. ¡Ya lo creo! Pero eso no se debe al partido conservador; eso se debe á las consecuencias de la reforma arancelaria de 1869; y digo más, digo que esa renta habria ascendido á mayor cantidad y hubiera venido á servir de gran alivio á la actual situacion económica, si esa reforma no se hubiera frustrado.

No creo necesario molestar por más tiempo vuestra atencion, y me siento, haciendo constar, no por emitir una opinion, que por ser mia valdria poco en el terreno científico, sino porque la circunstancia de ser indivíduo de esta Comision y de hablar en nombre de la misma así me lo exige, el verdadero sentido de lo que he dicho acerca del libre cambio. He manifestado que el bello ideal, en general, no del Gobierno, sino en general, es el libre cambio, y ese era el bello ideal del jefe de SS. SS., del Sr. Cánovas del Castillo. ¿Ha podido olvidar nadie que el Sr. Cánovas del Castillo perteneció en 1866 y 67 á la Junta directiva de la Asociacion para la reforma de los aranceles? ¿Puede nadie olvidar que á esa Asociacion pertenecian el Sr. Figuerola y el Sr. Moret y el Sr. Lopez Puigcerver, y pertenecen hoy el Sr. Azcárate y el Sr. Pedregal?

Pues bien; despues de todo, SS. SS. vienen en realidad á sustentar lo mismo que yo dije ayer: que el libre cambio es el ideal, no he dicho que del Gobierno, ¿cómo habia yo de decir eso? sino en general, porque así como era propio de las Monarquías absolutas el régimen mercantil, y así como desde el siglo XVI era propio de los Gobiernos doctrinarios el

régimen proteccionista, así debe ser propio de los Gobiernos liberales el régimen económico liberal, porque no comprendo, como no comprendia Madama Stael, que la libertad pueda ser amada en parte y en parte no. Hay que aceptarla y proclamarla y amarla toda entera. (*Muy bien, en muchos bancos.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Breves rectificaciones, á las cuales me obliga la insistencia verdaderamente extraña del Sr. Cobian en cifras cuyo error he demostrado matemáticamente.

Me ocuparé, ante todo, no para penetrar de nuevo en el fondo del asunto, sino para dejar confirmados hechos que ayer expuse, de esa pretendida nivelacion del presupuesto del 82 á 83. Aquella nivelacion fué solo aparente y transitoria; reconocia por única causa el hecho de no pesar sobre aquel presupuesto los 50 millones de nuevos gastos, consecuencia del arreglo de la deuda, y tan pronto como se inscribieron en 1883-84 entre las obligaciones del Estado, aparecieron sin recursos ordinarios que los cubrieran, constituyendo el gérmen del déficit actual.

No puedo atribuir sino á que no ha oido el señor Cobian la demostracion aritmética que hice, su insistencia en el error manifiesto de suponer que la recaudacion para 1885 á 86, calculada en 872 millones, era excesiva. El cálculo fué moderadísimo; en esos 872 millones habia 31 millones de recursos extraordinarios; por tanto, el verdadero cálculo era de 841 millones. Su señoría compara esta cifra con otra del balance del presupuesto de 1883-84, la recaudacion efectiva total por ingresos ordinarios de 807 millones, y por consiguiente, las cifras semejantes que hay que comparar son las de 841 y la de 807 millones; diferencia, 34 millones, mejora nada excesiva de los ingresos en aquella época, dado que comprendia los adelantos de dos ejercicios que podian sin exageracion ofrecer el aumento de 20 ó 23 millones cada uno de ellos.

¿Deja esto, Sres. Diputados, lugar á dudas? ¿Cabe prolongar la discusion con cifras cuya inexactitud se ha demostrado ya?

En cuanto á las alusiones personales, yo no estimé que encerraren ofensa; porque ya puede calcular S. S. y el Congreso que de haberlas considerado ofensivas, de otra manera las hubiera contestado. No he negado á S. S. el derecho para hacer esas afirmaciones, sino la razon; pero al afirmar su derecho, ¿me va á negar el mio de contestarle en el tono que me parezca más propio? Despues de ésto, no tengo nada más que decir; y habiendo S. S. declarado no tener intencion de mortificarme, le aseguro tambien por mi parte con gusto, y porque nuestra amistad no es de ahora, que no he tenido el menor ánimo de molestarle, como jamás supuse que lo hubiera en S. S.

No se ha corregido sin embargo S. S., y pretende recordar, fuera de toda sazon, que el ilustre jefe del partido conservador perteneció á una Junta directiva de no sé qué Sociedad librecambista en 1866 ó 67. (*El Sr. Cobian*: En 1866-67.) Yo ignoro el hecho, y por consiguiente, no lo discuto; pero voy á discutir la significacion de la fecha, porque conduce al apoyo de mi tésis en este debate. De mí debo decir que en esos años, que todavía pasaba en las aulas de la Universidad, era librecambista. El prestigio, la boga de la escuela de Manchester entonces, no se debia ciertamente á estímulos superficiales de imitacion ó moda; se debia, como ayer indiqué, á un estado económico totalmente distinto del actual; á fenómenos opuestos, á necesidades contrarias de la produccion, del consumo, de los cambios, de todos los movimientos de riqueza. No sin razon dominaba la doctrina librecambista lo mismo en los Congresos, que en las Academias, que en los Gabinetes. Su propaganda más activa entre los Estados del continente europeo vino de una concesion de procedimientos y tambien de principios, hecha por sus sectarios, ó más bien, por sus jefes. La escuela economista era opuesta al principio de reciprocidad; rechazaba, por tanto, los tratados; pero dos de sus grandes maestros, Cobden, el jefe de la liga contra las leyes de cereales en Inglaterra, y Chevalier, el primer economista de Francia, negociaron el tratado de 1860, que derramó la tendencia librecambista por Europa, á punto de que la misma reflexiva Alemania la abrazó para no abandonarla sino en 1879, ante las lecciones de la experiencia y la observacion de los nuevos hechos, de las nuevas necesidades, de los adelantos de la ciencia económica, hoy dirigida por otros métodos y fundada en otros principios. El Príncipe de Bismarck se defendia en las discusiones de las leyes arancelarias sobre cereales de cargos de esa especie, dirigidos á recordarle opiniones librecambistas de aquella época, con frases que voy á repetir casi textualmente, pues las he leido en estos dias.

«Es un empeño bien estéril el de recordarme que hace algunos años, muchos años, he podido pensar de otro modo. Hay una verdadera muchedumbre de gentes que no han tenido en toda su vida más que una sola idea, con la cual nunca se han puesto en contradiccion. Yo no soy del número, y aprendo constantemente, aprendo todavía hoy. Si no os pasa lo mismo, si jamás mirando á vuestro pasado habeis visto mudanzas y adelantos en vuestras opiniones, comenzad este estudio, porque estais entonces más separados del *nosce te ipsum* que debe estarlo todo el que quiera tener su palabra que decir sobre los intereses más importantes del Imperio.»

Tenía razon sin duda el Canciller del Imperio aleman, y espero que no os parezca pretencioso el haberme autorizado con sus frases para hacer este exámen de conciencia, motivado por un giro personal del debate.

En cuanto á la necesaria armonía entre todas las libertades y á la necesidad que reclama no negar la de comercio á un país que posee las demás, yo recomiendo esa leccion de liberalismo del Sr. Cobian á la República de los Estados-Unidos y á la República francesa. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide la palabra.*)

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Dos palabras nada más, señores Diputados, para afirmar dos hechos: el primero, que el Sr. Cánovas del Castillo, en la fecha á que me refiero, era indivíduo de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, despues de haber sido director de administracion local y Ministro de Ultramar.

El segundo hecho que necesito aquí dejar marcado perfectamente, es que esa declaracion sincera del Sr. Villaverde viene precisamente á contestar al cargo que un dia y otro esa minoría dirige al Gobier-

no por su conducta económica. ¿Qué tiene de particular que hayan sido librecambistas los Sres. Ministros de Hacienda y de Estado, para venir á acusarlos hoy de falta de consecuencia, cuando vosotros sois los primeros en confesar la falta de consecuencia vuestra? Hé aquí por qué decia yo ayer que el Gobierno no sigue en absoluto el proteccionismo, ni tampoco en absoluto puede decirse que sea librecambista, porque es necesario tener en cuenta el tiempo y las circunstancias, y eso es precisamente lo que ha venido á sostener el Sr. Villaverde esta tarde. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Con permiso del Sr. Ministro de Hacienda, pido tambien la palabra, si S. S. me permite.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Por mi parte no hay inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda.

He pedido la palabra para decir únicamente que jamás nosotros hemos dirigido cargo alguno de inconsecuencia al Sr. Ministro de Hacienda ni al señor Ministro de Estado. ¡Cómo, si está padeciendo su consecuencia el país!

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Tengo pedida la palabra, Sr. Presidente; y aunque reconozco el derecho del Sr. Ministro de Hacienda, me permito recordárselo á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vizconde de Campo-Grande, S. S. ha sido testigo de que hasta el momento presente han ocupado la atencion del Congreso las rectificaciones del Sr. Villaverde como autor de la enmienda, y del Sr. Cobian como indivíduo de la Comision encargado de defender su dictámen. No ha habido, pues, lugar á que S. S. hable. Ahora tampoco le hay, porque ha pedido la palabra el Sr. Ministro de Hacienda. Por lo demás, recuerdo muy bien que S. S. tiene pedida la palabra, y á mayor abundamiento está apuntado el nombre de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Empiezo rogando al Sr. Vizconde de Campo-Grande que me dispense si insisto en el derecho de usar de la palabra antes que S. S. Yo desearia que el Sr. Vizconde de Campo-Grande usara de la palabra antes que yo; pero me temo que dada la hora que es, no podria yo concluir mi discurso antes de terminar las horas de Reglamento, y que me sería preciso para poder concluir y no dejar para el lunes la mitad de lo que tengo que decir, me sería preciso, digo, pedir la prórroga de la sesion, con lo que molestaria vuestra atencion, harto fatigada ya.

Empiezo dando gracias al Sr. Villaverde por su declaracion respecto á no habernos hecho cargos de inconsecuencia en nuestras ideas al Sr. Ministro de Estado y á mí.

No ha de extrañar el Sr. Villaverde que dé un carácter ménos general á mis consideraciones que el que dí á las que hice el otro dia al contestar al señor Cánovas del Castillo. Entonces se presentaron nada más que líneas generales en el discurso del Sr. Cánovas y en el mio, y como no descendimos á la comprobacion de los hechos que afirmamos, no fué necesario como hoy comprobar con cifras las afirmaciones. Hoy, por el contrario, la prueba es precisa ante la negacion hecha por el Sr. Villaverde.

Dos partes tuvo el discurso del Sr. Villaverde: una, la que se refiere á la cuestion de la Hacienda, el aumento de los gastos públicos, esa monomanía constante del partido conservador, los ingresos, la deuda flotante, el déficit del Tesoro, los recursos extraordinarios, todo en fin, cuanto á la gestion financiera se refiere; esto ha de ser contestado forzosamente por el Ministro de Hacienda. La otra parte del discurso del Sr. Villaverde se refirió á la crisis agrícola; negó con tal motivo las afirmaciones que al contestar al Sr. Cánovas del Castillo hice, y por ello tengo que justificar con cifras y con datos mis asertos.

Voy, pues, á examinar estos dos puntos distintos, siguiendo el órden del discurso del Sr. Villaverde, es decir, tratando primero de la crísis agrícola y despues de la cuestion de Hacienda.

Su señoría debe tener en cuenta cuál fué el carácter de mi contestacion al Sr. Cánovas del Castillo, para apreciar la verdadera índole de mis argumentos. Yo no quise contender con el Sr. Cánovas del Castillo desde un punto de vista teórico; no quise oponer enfrente de la teoría de las nacionalidades y de los intereses contrarios, la teoría del cosmopolitismo y los intereses armónicos; no quise ir á un terreno científico y filosófico; no creí que era eficaz oponer escuela á escuela; cualesquiera que fuesen mis opiniones personales, yo tenía por objetivo llevar el convencimiento á todos, y para ello era más acertado examinar la cuestion desde el punto de vista en que se planteaba: no es que yo viniera á decir si era ó no era en teoría librecambista ó proteccionista, sino que queria colocarme en el punto de vista del Sr. Cánovas del Castillo para batirle en su propio campo. ¿Por qué habia de discutir yo si estaba ó no desacreditada, como suponia S. S., la teoría del libre cambio, á la cual despues de todo vuelven la vista en la práctica los Estados-Unidos, y en la teoría uno de los más distinguidos apóstoles del proteccionismo, Henry George, en su obra *La proteccion y el libre cambio*, rectificando sus anteriores opiniones? ¿Para qué habia yo de entrar en ese terreno? Yo tomaba la cuestion desde otro punto de vista; decia el Sr. Cánovas que los intereses de las Naciones son contrarios muchas veces, y decia yo: perfectamente, ¿son contrarios? Pues ¿cuál es la teoría más conveniente para que en esa lucha necesaria de la competencia de los productos pueda una Nacion sostenerse en el mercado general? Este era el punto de vista que yo tomé; y con esto dejo contestado todo cuanto se quiera suponer respecto al punto de vista que yo tomé para contestar al señor Cánovas.

El Sr. Villaverde, entrando en este órden de consideraciones, sostenia la misma teoría del Sr. Cánovas, examinaba la crísis agrícola de España y de Europa y se detenia á examinar sus causas. Conforme con el Sr. Villaverde en que las causas de la crísis agrícola sean, segun unos, la perturbacion introducida en el mercado monetario por la desmonetizacion de la plata, segun otros la baja ó la supresion de los derechos de exportacion sobre los trigos en la India; que sean, segun otros, los grandes capitales que han acudido á la construccion de los barcos de vapor, y la consiguiente facilidad de los trasportes; que sea, segun otros, la aplicacion de los principios científicos y de los grandes capitales dedicados á la industria,

al desarrollo de la agricultura; conforme en que, segun los más discretos á mi modo de ver, hayan sido todas estas causas juntas, siendo unas consecuencia de otras y reaccionando á la vez sobre aquellas, porque este hecho complejo de la crísis agrícola no es debido á una sola causa, sino al conjunto de todas ellas. Estamos completamente de acuerdo en esto; pero lo que tenemos necesidad de saber, es, cuál será la solucion de la crísis y cuál la conducta más prudente que habrá que seguir para conjurarla: si la que aconseja el Sr. Villaverde ó la que aconseja el Gobierno.

Yo pregunto al Sr. Villaverde, y siento tener que insistir en algo que he dicho ya en otra parte, pero la necesidad del debate me obliga; yo digo al Sr. Villaverde: todas esas causas han determinado una baja en los precios desde 1873 acá; esto es innegable; el señor Fernandez Villaverde citó á Atkinson, y por tanto conoce sus estudios respecto á la baja de los precios en los Estados-Unidos y en la América en general; S. S. conoce los estudios de Leroy-Beaulieu sobre los precios en Francia desde hace sesenta años y no me lo negará; ahora bien, yo pregunto á S. S.: ¿es que la solucion de la crísis está en el alza de los precios? ¿Es que cree S. S. que esos caminos que han abaratado el tráfico se pueden borrar, ó que desaparecerán las reformas de la agricultura? ¿volveremos á los altos precios de los productos agrícolas, bien entendido que al hablar de los precios me refiero al valor real y efectivo de la mercancía, no solo á la relacion con el metal moneda? ¿Cree el Sr. Villaverde que el progreso se realizaria, ni que hoy puede realizarse, haciendo que los que hoy adquieren más con ménos trabajo adquieran mañana ménos con más trabajo? Como esto no puede ser así, de ahí el primer error, el error fundamental, á mi juicio, que hay en mantener los altos precios de produccion, que es vuestra teoría, señores conservadores; si la solucion de la crísis ha de venir sobre la base de los precios dados por el desarrollo del progreso, si esto es inevitable, la lógica aconseja buscar el medio de competir con esos precios, no de resistirlos, porque si se imponen, y se impondrán, la resistencia será la ruina.

Yo decia como prueba de esta teoría: ¿cómo ha resistido Europa al choque de los Estados-Unidos y de la India? Lo ha resistido bajando los precios; y hoy, á pesar de lo que S. S. dice, se opina que la agricultura europea puede sostener la lucha, á pesar de las ventajas de la agricultura de la India y de los Estados-Unidos.

Sin insistir en este punto, que no hago más que indicar, voy á entrar ya en las observaciones relativas á otros dos, que fué donde el Sr. Villaverde negó más en absoluto las afirmaciones que yo habia hecho. Y ved, Sres. Diputados, que trato de ir de prisa y sin explanar todas estas ideas que darian lugar á largos discursos y que fatigarian demasiado vuestra atencion. Yo decia á S. S.: los Estados-Unidos han detenido su exportacion de trigo desde 1881 acá. No es que haya afirmado que no es ya productivo el cultivo del trigo, como S. S. me atribuyó, sin duda porque yo en el calor de la improvisacion dije algunas frases que no respondian á mi propio pensamiento, no; lo que dije, ó lo que quise decir, fué que en los Estados-Unidos, cuando se presentó la cuestion de los granos de la India, hubo una verdadera alarma y se trató de si era productivo ó no el cultivo del trigo y si convenia variarle. Y desde entonces empezó á contenerse la exportacion de los trigos de los Estados-Unidos, por las tres causas que indiqué el otro dia y que no quiero repetir ahora por no molestaros. Su señoría me dice que las cifras de la estadística no están conformes con mis afirmaciones. Yo voy á comprobar, citando las ménos cifras posibles. Mi afirmacion consistia en sostener que desde 1881 se ha contenido la exportacion de trigos de los Estados-Unidos; veamos si es exacta.

La exportacion total de los Estados-Unidos desde el 82 hasta el 87 viene fluctuando entre 733, 804, 724, 726, 665 y 703 millones de dollars, que es la cifra que corresponde al año 86-87. En esta cifra general no hay para los productos agrícolas gran disminucion; por el contrario, en 85-86 ascendian á 486 millones de dollars, y en 86-87 á 523, ha habido aumento: pues no obstante esto, examinemos la exportacion de trigos, y se verá que los Estados-Unidos exportan ménos en estos últimos años. Es decir, que no solo no ha continuado el desarrollo progresivo que hizo temblar á muchos agricultores europeos, y que llegó á su máximo en 1880, máximo que tiene la explicacion de haber sido escasísima en Europa la cosecha de 1879 y haber exigido una gran importacion de trigo para suplir las deficiencias de los mercados europeos, sino que desde entonces decrece.

Aquí tengo la estadística publicada en Washington en 1887. No voy á citar las exportaciones á todas las Naciones; todos podeis comprobar las citas y ampliarlas; me limito, para no molestar, á lo exportado á Francia, á Alemania y á Inglaterra, y solo al trigo, prescindiendo de la harina que no modifica el resultado, y leo cifras redondas en millones de bushels. Francia de 1880 á 1886: 43, 29, 11, 15, 8, 8 y 2. Inglaterra en el mismo período: 79, 82, 65, 65, 44, 56, 37. Alemania tambien de 80 á 86: 1, 3, 0'480, 1, 0'886, 0'745, 0'356. Ya veis que en las tres decrece. Veamos el total exportado: 1880 máximo, 153 millones; 81, 150, al año siguiente 95, despues 106, 70, 84; en 1886 solo 57.

¿Es ó no cierta la afirmacion que yo hice y que no quise probar por no fatigar al Congreso, y porque no creí que se negara, y que hoy tengo que probar porque S. S. la ha negado? ¿Es ó no cierto que se ha contenido la exportacion de granos en los Estados-Unidos, que era uno de los argumentos que yo hacía? Pues aquí tiene S. S. la primera afirmacion que yo hice, comprobada de modo que no puede ser puesta en duda por S. S.

Vamos á la segunda afirmacion, la relativa á la India, tambien puesta en duda por S. S. Yo entonces no cité cifras, me limité á hacer la afirmacion; pero hoy, repito, tengo necesidad de citar algunas: afirmé que el desarrollo progresivo de la exportacion de trigo de la India se habia contenido desde 1881, que ya no se desarrolla en la proporcion que venía desarrollándose.

En 1881 llegó á 10.109.710 quintales métricos la exportacion de trigos de la India; descendió despues á 7.210.432; volvió en 1883 á 10.668.717; descendió despues á 8.053.980; en 85 á 86 volvió á 10.698.800, y en 86 á 87 estuvo tambien en 10.700.268. ¿Ha continuado ó no ha continuado, como yo decia, el desarrollo de la exportacion? ¿Ha continuado el desarrollo que venía teniendo desde 1873, en que no hubo más que una exportacion de 200.157 quintales mé-

tricos, hasta llegar á 10 millones en 1881? Ese desarrollo creciente que desde 1873 habia tenido la exportacion de la India, ¿se ha detenido ó ha continuado? Porque desde 73 hasta 1881 llegó desde ménos de un millon á 10 millones, y desde 1881 hasta 87 no ha pasado de esta última cifra. ¿Se ha contenido, pues, ó no se ha contenido la exportacion de los trigos de la India? Mi afirmacion fué que no habia motivo para esos temores, porque la exportacion se habia contenido, y ya ve S. S. como es exacto lo que yo dije. Y añadí más, y esto no lo ha negado S. S.: añadí que la exportacion de trigos se habia contenido porque los beneficios que tenian los traficantes en granos habian ido disminuyendo de tal modo, que hoy representan casi la mitad de lo que representaban en el año 1871.

La produccion de los Estados-Unidos y de la India viene á cubrir las necesidades del mercado europeo; Inglaterra y las Naciones del continente necesitan el trigo que aquellos países envían; pero no quiero entrar en este punto de vista de la cuestion, porque me he propuesto solo rectificar las aseveraciones que el Sr. Villaverde ha hecho enfrente de las que yo hice.

Vamos ahora á tratar de la crísis de España, que, despues de todo, es lo que más nos importa. Yo sostuve aquí que la crísis general de España no era tan grave como se queria suponer, y esta afirmacion la reitero hoy. Yo no creo que el estado general de la riqueza en España y el estado de la agricultura sean tan malos como se quiere suponer. No; yo creo que realmente la depresion de los precios en España, la crísis, la verdadera crísis, se ha notado en el año último, pero que hasta entonces no habia real y efectivamente motivo de gran alarma. Yo le pregunto á S. S.: ¿por dónde se viene en conocimiento de la prosperidad ó del decaimiento de una Nacion? ¿Cuáles son los signos exteriores por los cuales se puede apreciar? Pues son el comercio, la importacion de máquinas y de carbones, la facilidad ó la resistencia para el cobro de los tributos, la circulacion y otros. Y yo digo á S. S.: ¿quiere que citemos cifras del comercio de importacion y del de exportacion? Pues esas cifras demuestran que el comercio no ha disminuido, que ha ido en aumento hasta el año último. ¿Quiere S. S. que citemos cifras de recaudacion? Sucede lo mismo: en el año 1887 es cuando real y efectivamente se puede decir que se ha presentado alguna paralizacion y ha venido la presion en los signos exteriores de la riqueza y del bienestar de España.

Yo quiero hacer gracia á la Cámara de leer esos datos; pero si el Sr. Villaverde los pone en duda, los discutiremos. De uno de ellos dudó S. S., que fué el del movimiento de los ferro-carriles que yo deducia del cobro del impuesto, y me decia S. S. que en el año 1887 ese movimiento habia sido menor que en el año 1886. Pero eso es precisamente lo que yo sostuve y afirmé: las cifras hasta 1886 aumentan; en 1887 ha habido disminucion en el movimiento; por eso creo que la crísis existe; pero lo que no creo es, que sea tan importante y tan trascendental, que nos veamos obligados los españoles á emigrar en busca de terrenos más fértiles ó de Patrias más felices.

En seguida el Sr. Fernandez Villaverde me hacia el argumento de que no se puede juzgar de las necesidades del país con respecto á la cuestion arancelaria solo por el prisma de las importaciones ó de las exportaciones. Segun S. S., haciendo eso se juzga sin criterio bastante, y para emitir juicio hay que emplear algo de crítica y tener en cuenta los hechos más complejos. A esto yo le contestaré á S. S. que el único argumento que se habia presentado para pedir la elevacion de los derechos arancelarios era el de las importaciones, y por eso yo argumentaba explicando las causas de esas importaciones y el valor que deben tener al analizar este fenómeno complejo de la crísis agrícola.

Lea S. S. el preámbulo de la proposicion del señor Cánovas, así como el discurso que pronunció en su apoyo, y verá que el argumento que prevalece es éste: en 1881 y 82 se importó tanto trigo, que los labradores no podian vivir con esta concurrencia, y por eso hay que contenerla buscando derechos compensadores. ¿No era este el argumento, Sr. Villaverde? Porque yo no quiero discutir estableciendo argumentos que no hayan sido empleados. Hay que buscar los derechos compensadores, decia el Sr. Cánovas, porque la importacion es tan grande, que nuestros labradores no pueden competir. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Ese era uno de los argumentos.) Pues á eso contestaba yo juzgando y explicando lo que son las importaciones de granos en España, que no representan, como suponia S. S., que el extranjero pueda dominar completamente nuestro mercado, ni impedir que nuestros productos se realicen, sino que representan la deficiencia de nuestro mercado y la necesidad de que vengan los granos extranjeros á suplir esa falta.

Y esto se lo demostaré yo al Sr. Villaverde con un argumento de S. S. mismo. No voy á entrar en la cuestion de si nuestra produccion de grano es de 32 millones de hectolitros, cifra que cité tomándola de datos oficiales, ó de 46, como afirman las estadísticas de Washington, ó de 61, como suponen las de Alemania. No quiero debatir este punto; pero sea de él lo que fuere, lo que no puede negarse es que en España en muchos años se necesita un ingreso de grano extranjero para cubrir la deficiencia de nuestro mercado. Su señoría nos daba los precios del grano en los distintos años. Pues yo digo á S. S. que si el mercado extranjero viniera sobre el nacional é impidiera su desarrollo y se le sobrepusiera por la baratura de los precios, resultaria: primero, que la importacion del exterior vendria constantemente aumentando y dominando ese mismo mercado; esto creo sería una de las consecuencias; segundo, que los precios serian los que determinara el mercado exterior al imponer sus productos. Pues esto no sucede; sucede lo contrario: que los precios son los que determina el cambio interior. Y sucede que la importacion no guarda una proporcion constante en aumento, sino con arreglo y en proporcion con las cosechas que en España tienen lugar. Aquí tiene S. S. un estado que he hecho formar, y que daré á los taquígrafos, en el cual están: primero, los precios por hectolitro de trigo; segundo, los años; tercero, el trigo importado en kilogramos; cuarto, las harinas; quinto, la importacion total reducida á trigo; despues la exportacion en los tres mismos conceptos; porque uno de los datos que más hay que tener en cuenta para ver si se necesita ó no en el mercado ese trigo, es ver el que se ha exportado; el estado empieza en 1868, porque creo que con una estadística de veinte años basta. Despues de la exportacion de trigo y harina hay una cuarta casilla que representa la mayor importacion ó la mayor exportacion, señaladas por los signos — y +.

COMERCIO DE CEREALES.

Precio. Hectolitro.	AÑOS.	IMPORTACION: Trigo. Kilogramos.	Harina. Kilogramos.	Reducido á trigo. Kilogramos.	EXPORTACION. Trigo. Kilogramos.	Harina. Kilogramos.	Reducido á trigo. Kilogramos.	Resta deduciendo la exportacion de la importacion. Kilogramos.
29'88	1868	5.854.976	72.843.767	102.959.995	2.391.280	19.743.048	28.715.344	(1) + 74.244.651
21'34	1869	138.237.491	58.213.072	215.854.920	7.307.840	26.758.698	42.986.104	+172.868.816
21'35	1870	62.501.870	13.750.262	80.835.553	8.443.610	42.334.118	64.889.101	+ 15.946.452
22'38	1871	64.600.528	9.875.645	77.768.055	8.768.260	36.844.929	57.894.832	+ 19.873.223
20'90	1872	28.559.177	7.468.638	38.517.361	54.421.294	51.752.461	123.424.575	— 84.907.214
18'27	1873	70.156	130.114	243.641	198.264.752	96.337.257	326.714.428	—326.470.787
21'98	1874	15.698.754	6.014.064	23.717.506	78.828.198	48.126.593	142.996.989	—119.279.483
21'94	1875	22.380.322	7.927.357	32.950.131	16.978.637	39.972.031	70.274.678	— 37 324.547
21'04	1876	39.518.013	9.397.439	52.047.931	12.337.063	50.198.487	79.268.379	— 27.220 448
21'36	1877	9.203.179	4.059.697	14.616.108	43.679.001	89.466.376	162.967.502	—148 351.394
23'31	1878	60.192.836	4.046.404	65.588.041	15.693.669	40.969.153	70.319.206	— 4.731.165
25'42	1879	120.531.985	18.126.497	144.700.648	2.063.306	36.113.739	50.214.958	+ 94.485.690
23'86	1880	29.911.163	4.040.445	35.298.423	2.968.735	37.256.214	52.643.687	— 17.345 264
22'71	1881	19.976.633	1.553.383	22.047.810	2.648.786	37.785.347	53.029.249	— 30 981.439
26'29	1882	275.723.817	17.482.388	299.033.667	3.057.296	28.415.101	40.944.097	+258.089.570
23'96	1883	238.467.990	21.477.619	267.104.815	1.803.779	23.726.558	33.439.190	+233.665.625
20'34	1884	98.661.577	5.260.378	105.675.414	481.046	25.728.284	34.785.425	+ 70.889.989
19'91	1885	112.088.690	7.824.004	122.520.695	228.789	21.472.439	28.858.707	+ 93.661.988
20'50	1886	149.851.793	11.346.072	164.979.889	599.363	20.896.075	28.460.796	+136.519.093
21'22	1887							

(1) El signo + significa más importacion que exportacion.
El signo — indica ménos importacion, ó sea exceso de la exportacion.

Pues bien, vea S. S. la irregularidad que hay en España respecto á esta importacion. Desde 1868 á 71, vemos que la importacion se impone á la exportacion; desde 1872 á 79, vemos que la exportacion del grano español es mayor que la importacion; en 1879 viene á imponerse otra vez la importacion á la exportacion, y hay 94 millones de kilogramos de aquélla sobre ésta; todo el mundo sabe lo que fué la cosecha en Europa el año 79, y el trigo que hubo que traer á Europa de los Estados-Unidos para cubrir la deficiencia de los mercados. Vuelve despues la exportacion á ser mayor que la importacion, y despues se sobrepone la segunda á la primera. Y aun hay más: si en lugar de estudiar por años, lo estudiais por semestres, os encontrareis anomalías como esta; por ejemplo: el primer semestre del 80, 23 millones próximamente de kilogramos de grano importado; el segundo semestre, 7 únicamente. El primer semestre del 82, 77 millones de importacion, y el segundo 198 millones. El 83, 194 millones en el primer semestre, y en el segundo 40 millones. ¿Qué demuestra esto? Que la importacion viene segun las necesidades del mercado; y viene con esta irregularidad, de este modo, segun que la cosecha es mayor ó menor, ó las existencias son mayores ó menores. Vamos á la cuestion de precios, que para mí es cuestion decisiva, y veremos que á mayor importacion ha habido precios más altos; y esto no solo en España, sino que ha pasado tambien en otros puntos, por ejemplo, en Inglaterra, cuyas importaciones es bien sabido vienen á cubrir su falta de produccion: así, en el quinquenio de 73 á 78, importacion media, 38 millones de hectolitros, precio medio 20'40; año 1879, que fué de mala cosecha en Europa, importacion 47 millones, precio 25 francos. Pero volvamos á España.

En el año 1868, que dominaba la importacion á la exportacion, tenemos el trigo á 29'88; el año 73, que domina la exportacion á la importacion, se exportan 376.000 fanegas, y está el trigo á 18'27; el año 79, que he citado por la cosecha especialísima que hubo en Europa, con 94 millones de kilogramos de importacion en España, hecha ya la deduccion de la exportacion, estaba el trigo á 25'42 el hectolitro. Pues vamos á años más próximos: el año 82, que excede la importacion en 258 millones de kilogramos, que quizá es el año en que la importacion es mayor, ese año estaba á 26'29 el hectolitro; y al año siguiente, que era menor, estaba á 23; y al otro, que solo excede la importacion en 70 millones, á 20; y al otro á 19.

De modo que los años en que la importacion era más pequeña, los precios eran mayores. ¿Es esto cierto ó no? Y estos datos de los precios, que los tenía yo, los he modificado un poco tomando los del Sr. Villaverde; de modo que no podeis rechazar el dato. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es un dato oficial de la Direccion de agricultura.) Perfectamente; no los niego, pero hay algunos céntimos de diferencia con los que yo tenía, y los he rectificado; pero esto no es cuestion.

¿No es verdad que cuando más trigo viene, el precio está más alto? ¿No es verdad que cuando más trigo se va está más bajo? Pues entonces, ¿no se puede deducir la consecuencia de que cuando viene el trigo es porque hace falta, porque si no, se quedaría mucha gente sin comer trigo ó tendria unos precios tan altos que serian una ruina para la Patria? (*Muy bien.*)

Pero hay más. Yo os decia el otro dia, hablando tambien de la cuestion de granos: ¿á dónde vienen los granos? Pues los granos vienen al litoral de Levante; vienen á Tarragona, vienen á Málaga, pero principalmente á Barcelona. Pues bien; estudiad el

movimiento de los ferro-carriles en la cuestion de trigos de la circunferencia al centro y del centro á la circunferencia, y vereis que en estos años el mercado interior envía á la circunferencia lo que le sobra y allí necesitan, y que cuando el mercado interior no lo puede enviar, es cuando la exportacion extranjera viene no solo á alimentar la costa, sino que suele enviar algo al centro tambien. Y esto lo veis en el año 82, que es cuando dice todo el mundo que han llegado á más altura las importaciones; dato que rectifico yo con el año actual, que es de más importacion que aquél; porque el Sr. Villaverde se referia al dato que hasta ahora se ha publicado, que comprende solo diez meses, y yo puedo decir á S. S. que el undécimo mes continúa en la misma proporcion que los anteriores; en Noviembre se han importado 47 millones de kilogramos; por Barcelona cerca de 22. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Triste noticia.) Triste noticia, pero es verdad.

Pues bien; el año 82, en que la importacion se eleva á 275 millones, vemos que la cantidad de trigo que se cargaba en Barcelona para el interior era de 30.800 y pico de toneladas, y al año siguiente, que descendió la importacion de trigo, solo se mandaban 25.000, y al otro año 8.000, y al otro 6.000.

A la inversa tenemos, por ejemplo, que en 1882 se enviaban á Barcelona (y hablo de toneladas descargadas allí, porque este no puede ser un estudio hecho con escrupulosa exactitud, es forzoso tomar puntos de comparacion parciales) en 1882 se enviaban á Barcelona 9.000 toneladas, cuando de allí venian 30.000; al año siguiente, que venian 25.000, se enviaban 35.000; el año 84 venian 8.000 y se enviaban 63.000; el 85 venian 6.581 y se enviaban 45.797, y por último, el 86 venian 11.900 y se enviaban 10.213.

¿Qué quiere decir esto? ¿No estais viendo, señores Diputados, que no es que la importacion extranjera mate nuestro mercado un año y otro año, que haga decrecer y morir á la agricultura, sino que nos hace falta que venga al litoral, que es donde se necesita, la produccion extranjera, porque la nacional es necesaria para el interior, al que no pueden llegar los trigos extranjeros sino con un precio que no permite la competencia? ¿No veis que lo que demuestra esto es que la produccion extranjera viene á suplir, única y exclusivamente á suplir la deficiencia de la produccion nacional?

Despues de estas consideraciones, que doy por terminadas porque no quiero insistir más en la demostracion, omitiendo algunas otras cifras y consideraciones que creo que hubieran podido llevar el convencimiento á vuestro ánimo, si es que las que he citado no le han llevado, voy, para concluir esta parte, á recoger una rectificacion que hizo el Sr. Fernandez Villaverde á alguna afirmacion mia. Yo hablaba de que el partido conservador no habia hecho nada por la agricultura en este sentido, y me referia á los comisionados que se presentaron al Sr. Cánovas del Castillo. Veo por la explicacion que ha dado esta tarde S. S., pero que no creo que diera el Sr. Cánovas del Castillo el otro dia, que en efecto aquellos comisionados pedian, entre otras cosas, que se subieran los derechos de aduanas; que pedian cuatro cosas, des de las cuales eran la subida de los aranceles y la robaja de las tarifas de trasporte, y que el partido conservador estaba dispuesto á hacer todo lo posible, pero que no llegó á dar nada prácticamente de resultado para la agricultura.

Yo comprendo el argumento que me hará S. S. Su señoría dirá que entonces no estaba la crísis agrícola á la altura que está hoy. Perfectamente; eso sería un argumento para nosotros; pero SS. SS., que juzgan de la crísis por las importaciones, ¿pueden decir eso? ¿Pueden decir que la crísis no era la misma que hoy, cuando entonces tenian la mayor importacion conocida? Para nosotros, que creemos que la importacion no es lo único que hay que tener en cuenta para juzgar de la produccion agrícola y del bienestar de la Patria, sería un argumento decir entonces que la crísis no estaba á la altura que hoy está; pero vosotros no podeis hacer ese argumento, porque vosotros decís: «hay 275 millones de kilogramos de importacion de granos; es necesario subir los derechos.» Pues yo os digo: el año 1882 habia eso mismo; ¿por qué cuando despues fuísteis poder no los subísteis? ¿Porque entonces estábais en el gobierno y ahora en la la oposicion? ¿Porque entonces os convenia resistir para atraeros otros intereses? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Porque fué un año de mala cosecha y de carestía muy considerable.) Perfectamente; eso queria que declarase S. S., que la importacion era necesaria porque la cosecha era mala. Es decir que la importacion viene á suplir la falta. Es mi teoría.

Pues bien; yo digo á S. S.: desde entonces acá es ménos necesario, y se lo voy á demostrar. ¿No sabe S. S., y esto no lo digo yo, que lo dicen los que han venido á la informacion agrícola, que algunas tierras en España han sido abandonadas en el cultivo del trigo para dedicarlas al cultivo de la vid? Pues eso habrá necesariamente disminuido la produccion de trigo en España.

¿No sabe S. S. que en estos cinco últimos años, gracias á la más fácil circulacion y al mayor bienestar, el consumo del trigo ha aumentado, y que hoy se necesita, por consiguiente, más que antes? Pues hoy es ménos precisa que el año 1882 la subida de los derechos; y si cuando habeis sido poder no lo hicísteis vosotros, ¿con qué derecho echais en cara al actual Gobierno que no lo realice? No; hay que mirar la cuestion desde un punto de vista más general, no tomar solo un dato; hay que mirar la cuestion desde un punto de vista más completo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Ministro de Hacienda. Se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Sanchez Arjona, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señor Presidente, yo tengo que ocuparme de toda la cuestion de Hacienda, y quizá esté ahora en la mitad de mi discurso; y si S. S. me lo permite, y con la vénia del Congreso, concluiré esta parte de él y dejaré para otro dia el resto, porque temeria abusar de la atencion de la Cámara concluyéndole hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: La prórroga se entiende acordada hasta que termine el Sr. Ministro de Hacienda aquella parte de su discurso que considere que puede terminar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Yo agradezco al Sr. Presidente su benevolencia, y se la agradezco igualmente al Congreso, y voy á procurar concluir pronto esta parte de mi discurso.

Decia que hay que mirar la cuestion desde un

punto de vista más alto. Yo sé que á los pobres labradores, cuando se les dice que el grano extranjero se vende á ménos precio que el suyo, sin entrar á averiguar si realmente este fenómeno obedece á causas permanentes ó si va desapareciendo, lo primero que se les ocurre es decir: puesto que el grano extranjero viene y nos perjudica, vamos á poner una barrera para que no venga. Exactamente igual que lo que sucede con aquel enfermo sediento que cree que con beber agua se le curará la enfermedad, y quizá el agua que bebe le produce la muerte. Pero si el labrador raciocina así, á nosotros nos toca estudiar la cuestion más á fondo.

Nosotros, desde el santuario de las leyes, tenemos que decir á esa masa de labradores que no juzgan más que por aquello que perciben en el momento por medio de los sentidos, los peligros que tienen esos derroteros por los cuales se les quiere llevar; nosotros tenemos que decirles la inseguridad que encontrarán mañana si no cesa en toda Europa el movimiento de baja en los precios y ellos insisten en no hacer nada para que disminuyan los gastos de nuestra produccion; nosotros tenemos que decirles que nuestra agricultura vive del comercio de exportacion, porque si quitais la exportacion de los vinos, si quitais la exportacion de las frutas verdes, si quitais la exportacion de las naranjas, si quitais la exportacion de los mismos ganados, entonces ¿qué va á quedar de nuestra agricultura? No vengamos á poner obstáculos al comercio, no matemos las corrientes comerciales que á todos, y más que á nadie á la agricultura, interesa fomentar; no vengamos á destruir todos esos intereses; no nos empeñemos por dar mayor facilidad á un producto que tiene un consumo interior superior á su produccion, no nos empeñemos, en aras de eso, en sacrificar los demás intereses, y digamos luego al cultivador de trigo: no creas que el precio de los granos de la India y de los Estados-Unidos va á disminuir; piensa en una cosa: piensa en si puedes ponerte al nivel de los cultivadores de esos países; piensa si necesitas abandonar el cultivo del trigo en las tierras de última clase, para dedicarlas á prados con destino al ganado ó á otros cultivos, y si puedes luchar cultivando el trigo en las tierras de primera y segunda clase, si puedes con actividad, con celo, aplicando los adelantos, como otros países han hecho, reduciendo, si es forzoso, el cultivo de trigo al que puedas tener en ciertas tierras, piensa si puedes sostener la lucha; pide al Gobierno lo que puede darte en proteccion indirecta para disminuir tus gastos de produccion, pero no te empeñes en sostener cosas que no son más que la inseguridad para el dia de mañana, no te empeñes en ir por el camino por donde va el partido conservador, que cree tener una solucion en lo que no es sino un peligro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, habia elegido presidente al Sr. García Gomez, y secretario al Sr. Arias de Miranda.

Tambien quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Salamanca, á Don Eduardo Ortiz y Casado, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 10 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años.= Madrid 11 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Ortiz y Casado, participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes, en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, vacante por renuncia de D. Eduardo Ortiz y Casado?»

El Congreso así lo acuerda.

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Consecuente á la comunicacion de V. EE., fecha 23 de Diciembre anterior, remito el unido expediente relativo á las causas instruidas en la Habana sobre fraudes descubiertos en la época en que se hallaba al frente de aquel apostadero el vicealmirante de la armada Don José María de Beranger, y los datos relativos á los indultos concedidos despues de ultimado el expediente en dicho apostadero, cuyos antecedentes han sido pedidos por el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando en la sesion de 22 de dicho mes; no haciéndolo de las sumarias y procesos que se incoaron con aquel motivo, por haber sido remitidas oportunamente al apostadero de la Habana.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y en contestacion, esperando se sirvan acusar el oportuno recibo de dichos expedientes para que obren el debido efecto en el archivo de este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.=Rafael Rodriguez Arias.=A los señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 478, presentada en Secretaría por D. Pedro del Castillo y Manrique, Diputado electo por el distrito de Guía, provincia de Canarias.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

De la de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Valencia de Don Juan, provincia de Leon, y admision del Sr. Alonso Castrillo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 25, que es el de esta sesion.*)

Idem id., proponiendo la aprobacion de la del distrito de Sagunto, provincia de Valencia, y admision del Sr. D. Francisco de Asís Pacheco. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria enlace en Roa. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cinco minutos.

CINCO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Valencia de Don Juan (Leon), y admision del Sr. Alonso Castrillo.

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Valencia de Don Juan, provincia de Leon, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Demetrio Alonso Castrillo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Miguel Villalba Hervás.=Vicente Nuñez de Velasco.=Emilio de Alvear=Antonio García Alix.=Luis Villanova.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado electo por el distrito de Valencia de Don Juan, provincia de Leon, cuya admision propone la Comision de actas, en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de director general de propiedades y derechos del Estado, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Hernandez Prieta.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Julio Burell.=Manuel de Azcárraga.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Eduardo Baselga.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Sagunto (Valencia), y admision del Sr. Pacheco (D. Francisco de Asís).

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al referido señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Vicente Nuñez de Velasco.=Luis Díaz Moreu.=Antonio García Alix.=Luis de Landecho.=Miguel Villalba Hervás.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Francisco de Asís Pacheco, Diputado electo por el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de director general de administracion local, comprendido en el art. 1.° de la ley de imcompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Francisco de Asís Pacheco es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Hernandez Prieta.=Julio Burell.=José Alvarez Mariño.=Manuel de Azcárraga.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Eduardo Baselga.=Eduardo Cobian.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, en jurisdiccion de Aranda de Duero, y pasando por Berlangas, enlace en Roa con la de San Martin de Rubiales á la venta del Fraile.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=José Muro, presidente.=Luis Sanchez Arjona.=Eduardo Martinez del Campo.=Manuel María del Valle.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Ramon María Badarán.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á la Sociedad de los ferro-carriles económicos de Astúrias, ó á su representante legal, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo vaya á terminar en el pueblo de Infiesto, en la misma provincia de Oviedo. Este ferrocarril no disfrutará subvencion alguna del Estado, y se ajustará su concesion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles.

Art. 2.° La Sociedad concesionaria deberá terminar los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobacion, dentro del término de seis meses, contados desde el dia de la promulgacion de la ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.

Art. 3.° Otorgada que sea la concesion mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de tres meses, á contar de la fecha de la concesion; quedando terminada la línea y en disposicion de abrirse á la explotacion dentro de los tres años, contados tambien desde dicha fecha.

Art. 4.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=C. El Conde de Toreno, presidente.=Manuel Pedregal.=El Vizconde de Campo-Grande.=R. El Conde de Revilla Gigedo.=Manuel Gonzalez Longoria.=Marqués de Pidal.=Antonio Vazquez Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, llevándola por la Ronda que circunvala aquella ciudad, considerándose incluido en esta obra el muro de contencion y defensa contra el Guadalquivir, que en longitud aproximada de 400 metros una el punto llamado Cruz del Rastro con el puente.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=Félix García Gomez, presidente.=Antonio Garijo Lara.=Angel Avilés.=Eduardo Garrido Estrada.=Antonio Barroso y Castillo.=Tirso Rodrigañez.=Diego Arias de Miranda, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 16 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, dos suplicatorios del juez de Tarragona pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Juan Cañellas.=Queda sobre la mesa el expediente de El Bonillo (Albacete), sobre cantidades exigidas á D. Ramon Palomar y otros indivíduos de aquel pueblo; expediente reclamado por el Sr. Ochando.=El Sr. Perojo ruega á los Sres Ministros de Ultramar y de Estado se sirvan remitir al Congreso: el protocolo firmado en Lóndres el 19 de Diciembre último, despues de la conferencia internacional para suprimir la prima de exportacion del azúcar; el proyecto para la reforma de la legislacion internacional de los azúcares que va anejo al indicado protocolo, y las instrucciones que por ambos Ministerios se hayan dado á nuestros representantes en la indicada conferencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican repetidamente ambos señores.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Perojo en la parte que le corresponda.=El Sr. Gil Berges presenta una exposicion (que pasa á la Comision correspondiente) de la Cámara de comercio de Zaragoza, pidiendo se adopten las medidas necesarias para que los negocios mercantiles se actúen y decidan en tribunales especiales; pregunta despues á la Comision que entiende en el asunto, en qué estado se encuentran las reformas para poner en concordancia el novísimo Código de comercio con la ley de enjuiciamiento civil, y por fin pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á repartir entre las diversas zonas militares el cupo de soldados, para que los padres de familia sepan á qué atenerse respecto de la suerte de sus hijos.=La pregunta se acuerda ponerla en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Castellano pregunta al Sr. Ministro de Fomento si ha tenido noticia de la clausura de cuatro colegios de internos en España, por haber ocurrido en ellos fiebres de carácter maligno, que han degenerado en tifoideas, llegando á ocasionar la muerte de algunos alumnos, y si esto podria tener orígen en las malas condiciones de los edificios destinados á la educacion de la juventud.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á la pregunta que momentos antes le ha dirigido el Sr. Gil Berges.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Puga, de la Cámara de comercio de la Coruña, solicitando la creacion de tribunales especiales de comercio.=El Sr. Bugallal Araujo pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia si cree que las Audiencias de lo criminal tienen competencia para instruir expedientes de correccion disciplinaria contra los jueces de primera instancia, y qué ha hecho S. S. en vista de estos hechos, que le constan de una manera oficial.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=Manifestacion sobre este mismo asunto, del Sr. García de la Riega.=Rectifican los Sres. Bugallal y García de la Riega.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contesta á la pregunta que en la sesion anterior le dirigió el Sr Laiglesia acerca de la causa mandada formar por los abusos cometidos en la eleccion de Játiva, y contesta además á otra pregunta que há mucho tiempo le dirigió el Sr. Azcárate acerca de otra causa incoada en el Tribunal de la Rota,

y otra pregunta del mismo señor relativa á la causa por los sucesos de Montilla.=Rectifican repetidamente los Sres. Laiglesia, Ministro de Gracia y Justicia y Azcárate.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de la Cámara de comercio de Reus, pidiendo que se restablezcan los tribunales especiales de comercio, á fin de evitar en lo posible la crísis comercial.=Recuerda el Sr. Castell los hechos que dias antes de terminar las sesiones denunció á los Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion sobre inclusion y exclusion de electores en el distrito de Torrijos, provincia de Toledo, y sobre la conducta del juez municipal, negándose á admitir los recursos de prueba que contra éste se hacian, pidiendo que remitiese el oportuno expediente al Congreso, en lo cual insiste para explanar en su dia la interpelacion correspondiente; suplica al mismo tiempo al Sr. Ministro de Hacienda remita al Congreso el expediente incoado en el pueblo de Puente del Arzobispo, en el cual, á virtud de una institucion fundada por el Cardenal Lorenzana para socorro de los labradores pobres, existe una cantidad de fanegas de tierra que se distribuye entre los mismos labradores cada nueve años, abonando los mismos una pequeña cantidad, cuya distribucion ha dado lugar en estos últimos años á que los poseédores actuales, alegando el dominio directo, pretenden que se les reconozca por la Hacienda el dominio útil, elevando sobre esto al Ministerio de Hacienda un expediente, y pide que éste se remita al Congreso.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y Hacienda, dando las gracias el Sr. Castell.=El Sr. Jimeno (D. Amalio) presenta una exposicion de la Junta de obras del puerto de Valencia, pidiendo el establecimiento de depósitos flotantes de carbon; dirige al mismo tiempo algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda sobre la cuestion alcohólica, en la cual se han lastimado los intereses materiales del país, principalmente por el protocolo anejo al tratado de comercio con Alemania, pidiendo se reforme cuanto antes la cláusula 9.ª incluida en dicho tratado, que perjudica á la introduccion de nuestros alcoholes en dicho país.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Jimeno, reclamando se remita al Congreso, para examinar en su dia, el expediente, un estado de la importacion por nuestras aduanas de los alcoholes de Alemania y Hamburgo, con expresion de los grados de pureza de cada uno.=El Sr. Baselga remite al Congreso una exposicion de la Cámara de comercio de Badajoz.=Pasa á la Comision correspondiente.=El Sr. Vizconde de Campo-Grande pregunta al Sr. Ministro de Estado si ha obtenido contestacion del Gobierno francés respecto á la cuestion de los alcoholes, en la cual se ha violado el tratado que habia entre ambas Naciones, exigiendo una contestacion categórica sobre esto, porque si no la obtiene exige una accion enérgica de la diplomacia española; pregunta además si á virtud del tratado con Italia se comprenden 30 partidas, cuando con otras Naciones se comprenden 40, á fin de evitar esta anomalía, para que no se aproveche nadie de ella valiéndose de la cláusula de Nacion más favorecida; y finalmente, desea saber lo que haya de cierto respecto á la cesion de un territorio en el Mar Rojo para establecer un depósito del comercio español.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Indicaciones del Sr. Perojo respecto á las instrucciones dadas á nuestros representantes en la conferencia de Lóndres, para conocer lo antes posible el protocolo que le es anejo, por la perentoriedad del plazo para la aceptacion de sus artículos.=El Sr. Burell recuerda la peticion de datos y antecedentes que tiene hechos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Allende Salazar presenta dos exposiciones, una de la Cámara de comercio de Bilbao encareciendo la conveniencia del establecimiento de los tribunales especiales de comercio, y otra de la Asociacion mercantil é industrial del Ferrol, referente al mismo asunto.=Pasan á la Comision correspondiente.=Orden del dia: continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, y en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.=Concedida la palabra al Sr. Vizconde de Campo-Grande para una alusion personal, dicho Sr. Diputado rogó al Sr. Presidente que se la reservase para la sesion de mañana.=Se suspende esta discusion.=Sin ninguna se aprueban los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las actas de Valencia de Don Juan y Sagunto, y la admision respectivamente de los Sres. D. Demétrio Alonso Castrillo y D. Francisco de Asís Pacheco.=Quedan proclamados como Diputados dichos señores.=Se lee y queda sobre la mesa la lista formada por la Comision de incompatibilidades de los Sres. Diputados que á la vez son funcionarios públicos, y cuya compatibilidad propone.=Pasa á la misma Comision la credencial presentada en Secretaría por D. Pablo Rózpide, candidato electo por el distrito de Ocaña (Toledo).=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres ménos diez minutos, y leida el Acta del sábado 14, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, las dos siguientes comunicaciones y los suplicatorios á que se referian:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez de Tarragona dirige á ese Cuerpo Colegislador, interesando autorizacion para procesar al Sr. D. Juan Cañellas y Tomás, Diputado á Córtes por el distrito de Vendrell en méritos de la causa seguida sobre injurias á la autoridad.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez de Tarragona dirige á ese Cuerpo Colegislador, procedente de causa que instruye sobre injurias á la autoridad, cometidas con la publicacion en *El Mercantil*

del suelto que empieza «Doña Zutanita» y termina «con tal que no se quede con *Doña Higiene*,» de cuyo suelto aparece ser autor D. Juan Cañellas y Tomás, Diputado á Córtes por el distrito de Vendrell.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó, quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente que en la misma se menciona:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmo. Sr.: Contesto á la peticion que la Mesa del Congreso de señores Diputados dirigió á este Ministerio en 21 de Diciembre último, interesando la remision, á dicho Cuerpo Colegislador, á instancia del Diputado Sr. D. Federico Ochando, del expediente del Romillo, provincia de Albacete, referente á varias cantidades exigidas á Don Ramon Palomar y otros varios vecinos, con la remesa del referido expediente y cuantos documentos aparecen á él unidos y que constan en el índice que se acompaña, de todo lo cual espero se digne acusarme el oportuno recibo.

De Real órden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Perojo.

El Sr. **PEROJO**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa, ya que no se hallan presentes los señores Ministros de Estado y de Ultramar, se sirva pedir á los Centros correspondientes, que aunque yo entiendo que deben interesar principalmente al Ministerio de Ultramar, creo sin embargo que existen en el Ministerio de Estado, los siguientes documentos: primero, el protocolo firmado en Lóndres el 19 de Diciembre último, despues de la conferencia internacional para suprimir la prima de exportacion del azúcar; segundo, el proyecto de convenio para la reforma de la legislacion internacional de los azúcares, que va anejo al indicado protocolo.

Deseo tambien que acompañen á esos documentos las instrucciones que se hayan dado, bien por el Ministerio de Estado, que es el intermediario, bien por el Ministerio de Ultramar, que es el interesado, se hayan dado á nuestros delegados ó representantes en dicha conferencia, para que sepamos si han ajustado á ellas su conducta, que no encuentro posible, atendiendo al resultado que se ha obtenido para nuestros intereses. Tambien deseo que venga copia de la Memoria que en la reunion de la conferencia debieron presentar nuestros representantes, como lo hicieron los de las demás Naciones, habiendo llamado la atencion que no la hayan presentado los representantes de España, dando ocasion á los comentarios hechos por la prensa extranjera; siendo tanto más lamentable esa conducta, cuanto que la representacion que allí llevaban significaba el 30 por 100 de la produccion que representaban las otras Naciones allí congregadas, y además por la circunstancia de ser la produccion azucarera de España superior á la produccion de las demás Naciones allí representadas.

Tambien deseo que vengan las manifestaciones ó documentos que se hayan pedido durante las sesiones del mencionado Congreso por nuestros representantes, para con todos esos datos á la vista poder hacer aquí algunas indicaciones, ya que no pueda hacer lo que á mi juicio sería más pertinente, esto es, verdaderas reclamaciones á los Ministerios interesados más principalmente en la solucion de los asuntos que en esas conferencias se debatian.

Creo importantísimo indicar la urgencia en la remision de todos esos documentos, porque debiendo el Gobierno español antes de 1.° de Marzo declarar su adhesion ó no adhesion á los artículos del proyecto anejo al protocolo, es necesario que cuanto antes se estudien y resuelvan todos esos puntos.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En el momento en que entraba en el salon me han dicho que el Sr. Perojo habia reclamado la remision de varios documentos del Ministerio de Ultramar. Me enteraré con interés, y tendré mucho gusto en remitirlos para complacer á S. S.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PEROJO**: No he pedido realmente documentos al Ministerio de Ultramar, sino al Centro que corresponda, y desde luego al que ha debido servir de intermediario, que es el Ministerio de Estado, diciendo que creo interesado en el asunto al Ministerio de Ultramar, porque se trata de la conferencia internacional de Lóndres para la supresion de la prima de exportacion de los azúcares; asunto que no creo extraño al Ministerio de Ultramar, como no creo extraños á él otros Ministerios.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En efecto, el Ministro de Ultramar no es el llamado á resolver este asunto, porque el de Estado es el que ha intervenido particularmente en él; pero de todos modos, trasmitiré á mi compañero la pregunta que ha hecho, y yo por mi parte estoy dispuesto á traer todos los documentos que haya en mi departamento y que puedan servir al objeto que S. S. desea.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PEROJO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y hacerle observar tan solo que un punto esencialísimo creo que puede interesarle tambien á S. S., y es el que se refiere á las instrucciones que han podido dar, bien el Sr. Ministro de Estado ó S. S. á nuestros representantes, para la conducta que han observado durante las conferencias, conducta que yo creo contraria á los intereses representados por el Ministerio de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Yo he comunicado al Sr. Ministro de Estado todas las noticias que me ha pedido, y el Gobierno será el que ha de resolver.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion que les dirige la Cámara de comercio de Zaragoza, para que en su alta sabiduría adopten las medidas necesarias á que los negocios mercantiles se actúen y decidan en tribunales especiales, con intervencion de comerciantes y por procedimientos rápidos y económicos, por lo ménos mientras que los refinamientos de la codificacion no refundan en un solo cuerpo legal las leyes comunes y las que rigen para aquéllos.

Y ya que me ha concedido el Sr. Presidente la palabra, he de preguntar á una Comision que funciona en esta Cámara, sobre el estado de un asunto que le ha sido encomendado, y es el que se refiere á reformas en el enjuiciamiento para poner en concordancia el novísimo Código de comercio con la ley de enjuiciamiento civil, que hoy por hoy puede decirse que mientras esas reformas no vengan, está en completo desacuerdo.

Y ya que estoy de pié, he de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y se reduce á lo siguiente:

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á repartir entre las diversas zonas militares de España el cupo de soldados, para que los padres de familia sepan á qué atenerse respecto de la suerte de sus hijos, y poder preparar con tiempo hábil la redencion á metálico los que eso se propongan? Espero que la Mesa la trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra, á quien hace poco habia visto en el banco azul.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y la pregunta se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castellanos tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANOS**: Tan solo para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

¿Ha tenido noticia el Sr. Ministro de Fomento de la clausura de cuatro colegios de internos en España por consecuencia de haberse desarrollado en ellos fiebres de carácter maligno, que han degenerado en algunos casos en fiebres tifoideas, llegando á causar la muerte de algunos alumnos? Comprendo que S. S. pueda carecer de noticias respecto de este hecho, y no le dirijo por ello cargo alguno; pero sí tengo que afirmar con la conviccion que da la evidencia, que desgraciadamente el hecho es cierto. Quisiera no mencionar las poblaciones ni los colegios que han sido objeto de este desagradable suceso, porque en manera alguna me propongo perjudicar intereses particulares: pero sí puedo decir que en el Norte de España, en el Mediodía y en las regiones centrales de la Península, es decir, bajo distintas latitudes, bajo condiciones climatológicas completamente distintas, bajo diversas influencias locales, han ocurrido simultáneamente hechos de esta naturaleza que han obligado á cerrar cuatro importantes colegios del territorio español.

¿No podria ser esto efecto, puesto que no puede achacarse á causas de índole local, porque el fenómeno se ha presentado simultáneamente en puntos muy diversos; no podria ser esto efecto ó consecuencia de la mala higiene que se observa en la mayor parte de los colegios españoles? A los niños, Sres. Diputados, se les hace levantar en esos colegios á las cinco de la madrugada en este tiempo; se les lleva á oir misa en los templos, que naturalmente á estas horas están bastante frios; se les obliga á tener sus recreos al aire libre, aun antes de ser de dia, y despues se les conduce á las salas de estudio que, lejos de tener una temperatura conveniente en un invierno tan crudo como el que atravesamos, se encuentran completamente heladas y algunas de ellas con el pavimento de losas, que para mayor salubridad han sido regadas de antemano. Se les reglamenta el abrigo, igualándole como si todos fueran igualmente fuertes, robustos y sanos; quizá las aulas no tienen la suficiente capacidad, ni tampoco los dormitorios; y de todo ello claramente se deduce que puede ser verdaderamente la causa de estos sucesos el que la mayor parte de los colegios españoles no observan ninguna de las reglas higiénicas que aconseja la ciencia. En el tiempo en que se profesaba la idea de que «la letra con sangre entra,» y en que se carecia de las comodidades que proporcionan los adelantos modernos, en que no se conocia el confortable mobiliario del dia, aun se comprenderian estas infracciones de la higiene; pero hoy que tenemos las habitaciones caldeadas, cubierto el pavimento de mullidas alfombras, y que disfrutan los niños en sus casas de todo género de comodidades, ¿cree el Sr. Ministro de Fomento que es saludable el someterlos en los colegios á estas pruebas tan rigorosas? Hoy que se protege la infancia, hoy que se regula el trabajo de los niños y que se les prohibe que se dediquen á ciertos ejercicios, solo porque se cree que el Estado tiene el deber de amparar á la niñez, claro es que los Poderes públicos deben fijar su atencion muy particularmente en una materia que afecta á todos los padres de familia y que puede producir tan malas consecuencias, porque al fin y al cabo, allí donde van á buscar la ilustracion de sus hijos, pueden encontrar su muerte, ó quizá el gérmen de enfermedades que más adelante se desarrollen.

Hecha, pues, la pregunta, me resta solo formular el ruego, suplicando al Sr. Ministro de Fomento que con el celo que le distingue, con la actividad que le caracteriza, y haciendo uso de la suprema inspeccion que las leyes le conceden sobre todos los establecimientos de enseñanza, no solo investigue los hechos que le he referido, para lo cual, si lo cree necesario, le ofrezco mi humilde pero leal concurso, sino que tambien adopte las disposiciones de carácter general que crea necesarias, para que los colegios españoles sigan las reglas higiénicas que aconseja la ciencia; porque al fin y al cabo, la higiene no es más que la aplicacion del sistema preventivo á la ciencia médica, y ya es sabido de antiguo que más vale precaver que curar. Tenga la seguridad el Sr. Ministro de Fomento de que, si atiende mi ruego, no solo reali-

zará una obra de alta humanidad, sino que atraerá sobre sí, y esto es lo que más puede halagarle, las bendiciones de todas las madres españolas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Puedo tranquilizar al Sr. Castellanos diciéndole que en ningun establecimiento que dependa directamente del Gobierno se han presentado esos casos de fiebre tifoidea de carácter maligno, lo cual no tiene nada de raro, porque en los establecimientos de enseñanza que directamente dependen del Gobierno no hay alumnos internos, y por consiguiente, no se somete á los discípulos á esas reglas tan rigorosas, contra las cuales ha clamado justamente S. S. No tengo tampoco ninguna noticia oficial de la aparicion de esas fiebres tifoideas en establecimientos de enseñanza privada, en el Mediodía, en el Centro y en el Norte de España; pero yo haré uso de las facultades que puedan corresponderme como encargado de la alta inspeccion de la enseñanza, para ver si son ciertos esos males y para aplicar en la medida de la posibilidad los remedios oportunos.

Una cosa debo decir á S. S., y es, que todos esos males que tanto afligen á las madres españolas podrian remediarse en gran parte acudiendo sus hijos á los establecimientos oficiales de enseñanza en donde no sufririan esa disciplina rigorosa que tanto lamenta el Sr. Castellanos.

El Sr. **CASTELLANOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANOS**: Ante todo debo reiterar que efectivamente, segun mis noticias, no ha ocurrido nada de lo que he referido en los establecimientos oficiales del Gobierno, donde, como dice S. S., no hay internos, sino en las escuelas privadas.

Siento tener que manifestar que no me satisface la contestacion de S. S., porque claro está que cuando existen esos colegios privados y á ellos envían los padres sus hijos, es porque llenan una necesidad que no satisfacen los establecimientos oficiales de enseñanza. Entiendo, pues, que aun cuando esos colegios no dependan directamente del Gobierno, por la alta inspeccion que el Sr. Ministro tiene, se halla en el caso de poder acudir al remedio de esos males. La alarma existe, y es conveniente que desaparezca y que se procure de todas veras que estos sucesos no se reproduzcan en lo sucesivo.

Yo hubiera deseado que la contestacion del señor Ministro de Fomento hubiera sido más satisfactoria y más expresiva; quizás no dependa de S. S. adoptar resoluciones eficaces, y quizás tenga algunas dificultades para examinar é intervenir en los reglamentos interiores de esos colegios: pero á S. S. corresponde en primer término, y ante esta consideracion deben ceder las demás, velar por la seguridad de esos tiernos niños, que hoy son la esperanza y en su dia han de ser el sosten de la Patria.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Es posible que el Sr. Castellanos tenga razon, y es posible que exista una disciplina demasiado rigorosa para la infancia en esos colegios, y yo, en la medida de lo posible, estableceré los remedios que pueda; solo que si oficiosamente y sin negar la intensidad del mal, el Gobierno adopta una disposicion, como esos establecimientos están dirigidos por ciertos institutos religiosos, podria creerse que el Gobierno trataba de coartar la libertad de enseñanza y de dirigir un tiro á esos establecimientos, que hasta el dia han tenido todas las simpatías de las clases conservadoras, de que es digno representante el Sr. Castellanos.

El Sr. **CASTELLANOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANOS**: Al formular mi ruego hice la salvedad de que no queria perjudicar intereses particulares, porque mi deseo es tan solo que el Sr. Ministro adopte las medidas que el caso requiera, una vez averiguados los hechos; y no es, por tanto, pertinente el que S. S. suponga en los conservadores intenciones que no abrigan.

En buen hora que S. S. se tome el tiempo necesario para estudiar y resolver el asunto; pero al ménos no se niegue, dentro de sus facultades, á disponer lo necesario para que estos lamentables sucesos no se repitan.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Puede S. S. estar seguro de que en lo que de mí dependa, procuraré evitar su repeticion.

El Sr. **CASTELLANOS**: Quedo con esto satisfecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Al entrar en esta Cámara me han dicho que el Sr. Gil Berges me preguntaba si iba á publicar el contingente de reclutas que se ha de pedir en el próximo reemplazo, antes del plazo señalado por la ley; y no puedo ménos de decir á S. S. que estando taxativamente señalada en la ley la época y hasta el dia casi, pues son muy pocos los que deja al Ministro de la Guerra para hacerlo, en que se ha de publicar el contingente, no puedo señalarlo antes, aunque bien quisiera hacerlo, porque me expondria á que S. S. mismo ó cualquiera otro Sr. Diputado me exigieran la responsabilidad por haber faltado á la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: La Cámara de comercio de la Coruña eleva por mi conducto al Congreso una exposicion solicitando la creacion de tribunales especiales de comercio, y yo ruego á la Mesa que tenga la bondad de darle el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Contra mi voluntad me veo obligado á dirigir dos preguntas al señor Ministro de Gracia y Justicia; y digo que contra mi

voluntad, porque los hechos de que las preguntas van á originarse no pueden ménos de significar una censura á un tribunal de justicia que merece mis respetos por las funciones que le están encomendadas; pero aparte de que los males no se destruyen ocultándolos, sino más bien exponiéndolos y buscando su remedio, he de decir que antes de hacer la denuncia he procurado poner en juego todos los medios que han estado á mi alcance, ya públicos, ya privados, para que el mal se corrigiera, sin haber obtenido resultado alguno.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene ya noticia de los hechos que ha realizado y está realizando la Audiencia de lo criminal de Pontevedra: S. S. sabe que hay allí un presidente y varios magistrados que han sido procesados diferentes veces por diversos delitos; y como S. S. no ha dado sin duda bastante importancia á estos hechos, puesto que nada ha hecho con relacion á ellos, he de decirle que el país está verdaderamente alarmado, puesto que estos hechos consisten un dia en resolver en una causa por flagrante delito, que está bien tramitado el sumario por el procedimiento especial del delito flagrante, y al propio tiempo que no existe delito alguno; otras veces se observa que las causas procedentes del Juzgado de Puenteareas por actos realizados en las elecciones de 1881, por tantos conceptos memorables, cuando se instruyen por el procedimiento antiguo en la Audiencia territorial, terminan todas por condenas, y condenas graves, mientras que aquellas en las cuales se optó por el procedimiento nuevo y resuelve la Audiencia de lo criminal, terminan todas por absolucion, siendo unos mismos los hechos que se alegan en todas las causas y una misma la prueba que en todas ellas aparece, que es siempre documental.

El Sr. Ministro sabe que se observa en aquella Audiencia que despues de terminadas unas causas por condena siguen en libertad los condenados, meses y meses, con lo cual se les facilita la fuga, por no pasar la Audiencia los correspondientes testimonios de las sentencias á los Juzgados, y que hasta se da el caso de que despues de absuelto un criminal la Audiencia no envía el testimonio de la sentencia al Juzgado inferior, continuando meses y meses en la cárcel el procesado despues de absuelto. Pero despues de recordar todos estos hechos debo llamar muy especialmente la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia hácia los que se relacionan con el juez de primera instancia de Puenteareas, que está sufriendo una verdadera persecucion de parte de la Audiencia de Pontevedra por no prestarse á ciertas cosas, dirigiéndosele por la presidencia diariamente comunicaciones con amenazas inverosímiles de las que no se acostumbra á emplear ni con los alguaciles, en las cuales se piden testimonios de las causas que instruye, y hasta de los asuntos civiles, en los cuales la Audiencia no tiene competencia alguna, dándole para ello términos tan breves, que es imposible q··e en esos términos satisfaga las exigencias de la Audiencia.

Ocurre tambien que todos los partes de adelantos en los sumarios, que da el juez á la Audiencia, *se pierden* siempre, con lo cual se producen nuevas quejas y nuevas amenazas de procesamiento por parte de la Audiencia. Al juez se le instruye expediente por el más insignificante acto que lleva á cabo, y ha llegado el caso de recibir este dignísimo funcionario por escrito indicaciones de que solicite su traslacion, advirtiéndole que, de no hacer lo, las molestias que le ocasiona el Juzgado, lejos de cesar, aumentarán; y en verdad que por no hacerlo siguen aumentando de dia en dia. A esto se agrega que hace poco tiempo se le ha impuesto una multa por no haberse prestado á dar vista de un sumario á un particular que lo pedia sin ser parte en la causa; y la Audiencia, no solo resolvió que debia entregar el sumario á ese particular que no era ni acusador, ni procesado, ni individuo del ministerio fiscal, sino que además impuso la multa al juez por no haberlo entregado antes. Y últimamente se ha instruido un expediente gubernativo de correccion disciplinaria, por el cual se le ha impuesto una reprension calificada y privacion de sueldo durante un mes; siendo de notar que en este expediente, ni se le ha admitido prueba, ni se le ha dado vista de los antecedentes, ni siquiera se le ha oido, lo cual exige terminantemente la ley orgánica del Poder judicial.

En vista de estos hechos, mis preguntas al señor Ministro de Gracia y Justicia son las siguientes: Primera, ¿cree S. S. que las Audiencias de lo criminal tienen competencia para instruir expedientes de correccion disciplinaria contra los jueces de primera instancia y de instruccion, de que trata el título 19 de la ley orgánica del Poder judicial? Segunda, ¿qué ha hecho S. S. en vista de todos estos hechos á que someramente me he referido, y que le constan ya de una manera oficial?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Señores Diputados, no hay nada más difícil, trátandose sobre todo de ciertas regiones de España, que el que un Ministro llegue á conocer la verdad. Yo siento una inclinacion irresistible á dar completo crédito y fe al testimonio de los Sres. Diputados; pero cuando, como sucede en varias provincias, hay Diputados respetabilísimos para quienes tal juez ó tal magistrado es un modelo de jueces y de magistrados, mientras que para otros Sres. Diputados, no ménos dignos de respeto y de fe, ese juez ó ese magistrado apenas si mereceria vestir la toga, ¿qué quiere el Congreso que haga en este caso un Ministro de la Corona? Cuando el testimonio de los Sres. Diputados es contraditorio, el Ministro no tiene otro recurso que el de dirigirse á los superiores jerárquicos y pedirles informes sobre los hechos que se le denuncian, siempre con el próposito, primero, de no corregir por sí el Ministro faltas cuya correccion encomienda la ley á los superiores jerárquicos dentro del órden judicial, porque lo demás sería atacar á la independencia de los tribunales; y segundo, de no mezclarse en la administracion de justicia, porque á los tribunales exclusivamente corresponde la aplicacion de las leyes en los juicios civiles y criminales. ¡Ay del país en que un Ministro de la Corona se creyera en el derecho de intervenir en los juicios y de castigar por sí, juzgándolo tambien de propia autoridad, los errores ó los abusos que cometieran los jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones! Todas las facultades que tiene el Gobierno respecto de la administracion de la justicia consisten en velar por que se administre bien, cumplida y rectamente, para lo cual tiene que valerse del mismo órden judicial y del ministerio público.

De manera que yo prometo al Sr. Bugallal informarme detenidamente de esos hechos que S. S. supone que conozco perfectamente en todos sus detalles, lo cual no es de todo punto exacto. No tengo ese conocimiento que S. S. supone; yo me informaré; pero entre tanto que me informo y que doy al fiscal de S. M. en el Tribunal Supremo las instrucciones que proceden en cumplimiento de las facultades que la ley me da, entre tanto debo decir á S. S. que si mi memoria no me es infiel, ya en otra ocasion he oido que los magistrados que forman la Audiencia de lo criminal de Pontevedra han sido procesados y penados, y por tanto, que no merecen llevar la toga. Recuerdo haber llamado con este motivo al jefe del negociado y haber examinado las hojas de servicio de esos magistrados, y si mi memoria no me es infiel, repito, con una sola excepcion, ninguno de los demás ha sido procesado. (*El Sr. Bugallal*: Me consta que sí.) Fué procesado el presidente de ese tribunal... (*El señor Bugallal*: Tres veces.) No consta más que una. Fué procesado en su juventud por haber quitado unas flores para regalárselas á una muchacha. (*Risas.*) Esto es lo único, si mi memoria no me hace traicion, y creo que no, que consta en Secretaría y en el expediente de ese interesado; y yo pregunto si una muchachada de esta especie, en los primeros albores de la vida, tal vez para satisfacer una necesidad de su corazon, porque serian sus primeros amores, si un hecho de esta especie va á producir la inhabilitacion perpétua para el ejercicio de sus funciones. Aun suponiendo muy austeros en sus costumbres á los señores Diputados, es posible que hubiera que echar una redada, si nos encontráramos todos incapacitados para representar al país. (*Risas.*) No tengo noticias exactas; sin embargo, yo tomo siempre en séria consideracion las manifestaciones de los Sres. Diputados; volveré á ver la hoja de servicios y el expediente de esos magistrados, lo examinaré todo, pediré los informes que deba pedir, y cuando esté en posesion de la verdad, ó crea estarlo, lo cual es muy difícil, sobre todo tratándose de ciertas provincias, en este puesto de Ministro de Gracia y Justicia, entonces proveeré á lo que haya lugar, dentro del estrecho círculo en que encierra al Ministro la ley orgánica del Poder judicial y la Constitucion del Estado.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Tengo que rectificar algunos errores cometidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En primer lugar, yo nunca he hablado de la constitucion de la Audiencia de Pontevedra en este sitio más que hoy; de manera que S. S. podrá haber oido quejas respecto de esa Audiencia que le hayan llegado por otros conductos, y muchas más le llegarán; pero en cuanto á mí, es la primera vez que hablo de este asunto. Debo decir tambien que no es exacto que el presidente de la Audiencia de Pontevedra no haya tenido que ver en asuntos criminales más que una vez, y que solo haya sido procesado por robo de unas flores, lo cual ciertamente no tendria importancia verdadera, tratándose de la edad que entonces tenía y del objeto á que las aplicaba. Si solo fuera esto, podria tener razon S. S. para dar al asunto el carácter cómico que le ha dado en este punto; pero cuando hay otros hechos mucho más graves, ya estos antecedentes adquieren el carácter de una predisposicion muy digna de tenerse en cuenta. Posteriormente ese señor presidente fué objeto de unas diligencias por prevaricacion, y últimamente, siendo magistrado de Valladolid, ha estado suspenso de su cargo por cohecho. Si esto es tambien una broma que ha realizado igualmente por agradar á su amada, S. S. verá si le sirve de excusa legítima.

Otros magistrados hay en esa Audiencia que han estado procesados por prevaricacion y separados de sus cargos.

Estos son, señores, los antecedentes de la Audiencia que, segun el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no merece censuras fuertes en su manera de proceder, y sobre cuya conducta no sabe qué hacer, porque unos le dicen que sí y otros que no, y á S. S. sin duda le parece mejor decir qué sé yo. Que juzgue el Congreso de esta actitud de S. S., como me parece que ha juzgado ya del concepto de la Audiencia, segun deduzco de las manifestaciones con que se acogen mis palabras.

Tambien tengo que decir, en vista de las palabras de S. S. y para demostrar la consideracion y seriedad que la Audiencia procura mantener, que otros funcionarios que no son magistrados se entretienen en componer polkas y mazurcas que se tocan y cantan al Diputado de aquella capital (*Risas*); y aun cuando estos sean honestos entretenimientos y resulten ser los actos más meritorios de la Audiencia, me parece que no se compadecen bien con aquella circunspeccion y aquella gravedad necesarias y aun indispensables á la respetabilidad de las funciones judiciales.

Igualmente he de manifestar á S. S. que estos hechos se han puesto ya en su conocimiento; que hace tiempo que se encuentran en el Ministerio de su cargo instancias en que se relatan los mismos y otros análogos; que S. S. me prometió, la única vez que tuve el honor de hablarle de esto, resolver en cuanto las denuncias se presentasen; que la primera denuncia se presentó hace tiempo, y S. S. no tomó resolucion ninguna; que más tarde se presentó otra, y tampoco le dió curso; que despues le he escrito una carta recordándole la promesa que me hizo de resolver sin demora, y diciéndole que iba á ocuparme de esta cuestion en el Congreso, y sin embargo, nada ha hecho S. S., y á la cuenta nada piensa hacer.

Paréceme que lo ménos que puede exigirse de S. S. es que se dirija al presidente del Tribunal Supremo ó al fiscal, para que vean si en los hechos denunciados hay delito, ó si hay, al ménos, motivos para la imposicion de correcciones disciplinarias.

Una pregunta mia ha dejado S. S. sin contestacion en absoluto, y por cierto que en este caso no tenía S. S. necesidad de reunir antecedentes, pues se referia al criterio que S. S. tiene en cuanto á la competencia de las Audiencias de lo criminal; y si este criterio está obligado á tenerlo, bueno ó malo, todo Ministro de Gracia y Justicia, con más razon lo está S. S., que al fin y al cabo es el autor de la ley adicional á la orgánica y el que ha marcado la competencia de los tribunales de lo criminal.

Por consiguiente, sin necesidad de más preparacion, mucho más cuando este caso está planteado en el Ministerio y he escrito á S. S. una carta tratando de él, puede S. S. contestarme á esta pregunta: ¿cree S. S. que las Audiencias de lo criminal tienen competencia para instruir expedientes gubernativos, de

que trata el art. 13 de la ley orgánica, contra los jueces de primera instancia é instruccion? ¿cree que en caso afirmativo, siquiera este sea un caso absurdo, pueden prescindir de las formalidades que la misma ley establece, esto es, de las pruebas, de la vista de los antecedentes, y hasta de oir á los interesados? Esta es la pregunta que ha dejado S. S. sin contestacion, pudiendo S. S. darla sin inconveniente ninguno, por lo cual la reproduzco y espero su respuesta.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Las denuncias á que S. S. se refiere están en curso: no es que las haya desatendido el Ministro; es que necesitando informarse y no proceder de ligero, porque está obligado á respetar el prestigio y la dignidad de los tribunales de justicia, espero para resolver á que se hayan dado los informes convenientes, se haya apurado la verdad de los hechos y se haya oido á las Corporaciones á quienes es justo en tales casos oir.

Porque S. S., sobre todo cuando dirige al Ministro preguntas meramente doctrinales, se olvida de una cosa que es muy importante: que las resoluciones ministeriales tendrian escasísimo valor si no reflejaran más que el criterio individual del Ministro. Las resoluciones ministeriales tienen más importancia que la resolucion de un indivíduo, por importante que él fuese (yo, por desgracia, no lo soy) porque son el resultado de las informaciones, de las consultas, de las opiniones del Negociado, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, de todas aquellas Corporaciones á quienes es preciso oir en cada caso, no solo para las cuestiones de hecho, sino lo que es más importante, para las cuestiones de derecho, para la aplicacion de la ley, para saber hasta qué punto llega la competencia de las Audiencias de lo criminal respecto de los jueces de instruccion, para saber si esas Audiencias de lo criminal tienen competencia para ciertos expedientes respecto de las faltas que cometan los jueces de primera instancia como jueces de instruccion, mientras que no la tienen ni la deben tener por las faltas que cometan como jueces de primera instancia en los negocios civiles; y para todo esto hay que oir el parecer de las Corporaciones puestas al lado del Gobierno, para que precisamente las resoluciones del Gobierno reflejen una opinion resolutiva de la Administracion pública, de un organismo, y no pura y simplemente de los caprichos ó veleidades del criterio individual. Pero, ¿cómo quiere S. S. que yo, procediendo á la ligera, resuelva de improviso reclamaciones tan importantes como esas á que S. S. se refiere, cuando insiste aquí en hechos notoriamente inexactos? Es fácil poner en ridículo á un tribunal de justicia y á cualquier otro Cuerpo del Estado, por alto que esté en la jerarquía administrativa, sobre todo si se parte de hechos inexactos. (*El Sr. Bugallal*: ¿Cuál?) Afirma S. S. de nuevo que el presidente de ese tribunal no solo tuvo esa ligereza ó hizo aquella calaverada de que antes hablamos, en su juventud, sino que posteriormente ha sido procesado por prevaricacion. ¿No es esto lo que ha afirmado su señoría ante la respetabilidad de esta Cámara? (*El señor Bugallal*: Por cohecho, que es peor.) Tanto mejor; es decir, tanto peor para la argumentacion de S. S. Pues en efecto, contra ese presidente se intentó una querella por cohecho; se verificó el antejuicio en el Tribunal Supremo de Justicia, y en ese augusto tribunal naufragó la querella en el antejuicio, sin poder pasar adelante. Y ¿qué se quiere? ¿que responda ese funcionario de la malquerencia de cualquier enemigo suyo que quiera entablar una demanda contra él, ó que ya no se pueda tener confianza ni siquiera en el primer tribunal del Estado?

Es menester, sobre todo cuando se pertenece á un partido conservador, bien que en esto es igual la obligacion de todos los partidos, procurar no poner en ridículo á los tribunales de justicia; y aludo al decir esto, á lo que S. S. ha indicado acerca de las aficiones filarmónicas de tal ó cual magistrado. Yo no he visto que en la ley orgánica esté prohibido á los magistrados el ser apasionados de la música, y si lo son, que sea eso una causa de incapacidad. Y no tengo más que contestar por lo que hace al Sr. Bugallal. (*El Sr. Bugallal pide la palabra.*)

Si el Sr. Bugallal va á rectificar acerca de esto, puede hacerlo S. S. antes de contestar yo á otra pregunta que se me hizo dias pasados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Voy á rectificar brevísimamente.

Está visto que á la pregunta que he hecho al señor Ministro de Gracia y Justicia sobre si las Audiencias de lo criminal tienen competencia para instruir expedientes de correccion disciplinaria á los jueces de primera instancia é instruccion, no quiere contestar S. S., sin duda porque no quiere desautorizar desde ese banco á aquella Audiencia de lo criminal, puesto que á no dudarlo, si S. S. dijese su opinion, la desautorizaria. Yo respeto la decision de S. S.; pero como S. S. promete, que es siempre muy largo en prometer, que se despacharán con toda actividad esas instancias que están en tramitacion, yo insisto en que hace lo ménos dos meses que esas instancias están presentadas, y pregunto: ¿qué informes ha pedido S. S.? ¿qué tramitacion les ha dado? Tengo la creencia de que ninguna.

Y en cambio, voy á añadir á S. S. que personajes influyentes del partido dominante han presentado una instancia pidiendo la traslacion de ese juez, y yo tengo la conviccion de que esta instancia se resolverá, mientras que las presentadas para que se resuelva si tienen ó no competencia las Audiencias de lo criminal para imponer correcciones á los jueces de instruccion, á pesar de haber trascurrido dos meses, no se resolverán. Es preciso que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fije su atencion sobre esto, porque yo repito que abrigo el temor de que la instancia pidiendo la traslacion de ese funcionario tenga curso, y en cambio no lo tengan las otras pidiendo la nulidad de la correccion. Y sobre esto no tengo más que decir. (*El señor García de la Riega pide la palabra.*)

En cuanto á si han sido ó no procesados los magistrados y el presidente de aquel tribunal, ya he dicho á S. S. que no tenía seguridad plena de que haya recaido procesamiento en todos los casos; la tengo de que recayó en algunos, y que en los otros cuando ménos la querella fué presentada y admitida, acordándose la suspension de los funcionarios á quienes alcanzaba; mi seguridad en esto es completa. Si afirmar hechos tan graves es apoyarse solamente en la

fantasía para poner en ridículo á los tribunales de justicia, no sé entonces cuándo se funda una denuncia en hechos ciertos y que merezcan la consideracion de S. S.

En cuanto al otro punto de los *funcionarios músicos* de la Audiencia, diré á S. S. que yo no he intentado ponerlos en ridículo; que en la primera parte de mis preguntas ni siquiera mencioné esta circunstancia, y que si he hablado de ellos ha sido forzado por S. S. Además, yo me limité á manifestar el hecho de la música sin hacer extensas apreciaciones acerca de él; de manera que si el ridículo resulta, no será por culpa mia, sino por la de quienes realizaron los hechos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor García de la Riega, ¿ha pedido S. S. la palabra con motivo de este incidente?

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: La he pedido para hacer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un ruego acerca de un asunto que se relaciona con la cuestion planteada por el Sr. Bugallal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: El ruego, sumamente breve, es muy sencillo.

La prensa de la frontera portuguesa se ocupa con muchos y especialísimos detalles de sucesos acaecidos en el distrito judicial de Puenteareas, acusando fuertemente al juez de primera instancia del mismo. Estos hechos revisten una importancia grandísima; yo creo que el juez de primera instancia de Puenteareas es una persona digna; pero las acusaciones á que aludo reclaman suma atencion y el inmediato exámen del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al cual ruego tenga la bondad de enterarse de dichas acusaciones, sobre alguna de las cuales existe expediente en el Ministerio de su digno cargo, y si cree que no son justificadas, haga por conducto del Sr. Ministro de Estado al Gobierno de la vecina Nacion las reclamaciones necesarias con respecto á las severísimas censuras de la prensa citada, que gran parte de la opinion repite sin asombro, y que recaen sobre la conducta de un funcionario de justicia de nuestro país.

Y con respecto á un funcionario de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, que el Sr. Bugallal llama músico, le diré á S. S. que yo, honrándome con la amistad de dicho funcionario y considerándole uno de los más dignos de la carrera judicial de España, protesto enérgicamente contra la idea que envuelve la injustificada reticencia del Sr. Bugallal, á no ser que S. S. crea que los funcionarios judiciales no pueden tener recreos y aficiones artísticas y honestas.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Aludido por el señor García de la Riega, he de pronunciar algunas palabras acerca de la denuncia que se ha permitido hacer S. S., y que le agradezco en el alma, porque era una de mis intenciones preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por ese periódico de Portugal, pero se me habia olvidado hacerlo. Su señoría con sus reclamaciones tiene la desgracia de que producen el efecto contrario al que se propone, pues la otra tarde perjudicó á un Sr. Diputado queriendo favorecerle, y hoy me favorece á mí y favorece al juez de Puenteareas queriendo perjudicar á ambos.

En efecto, unos cuantos procesados de Puenteareas, que son los que únicamente se quejan del juez de primera instancia, han ideado publicar un periódico en Portugal á fin de evadir la responsabilidad penal que pudiera venirles encima de publicarlo en España; y en ese periódico, que carece de los requisitos legales y puede llamarse anónimo, sin exponer hechos, ni detalles, ni pruebas, se lanzan injurias y calumnias contra el juez de Puenteareas. Yo, uniendo mi ruego al del Sr. García de la Riega, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se digne reclamar, acudiendo á la vía diplomática, por medio del Sr. Ministro de Estado, que se persiga en el vecino Reino ese delito, que lo es en aquella legislacion como en la nuestra. Para ello no tiene S. S. siquiera que enterarse de si son ó no ciertos los hechos denunciados; entérese para otros fines; pero para el fin de perseguir al periódico le basta saber que en él se injuria, con razon ó sin ella—que es igual para el caso— á un funcionario del órden judicial de España.

Esta reclamacion diplomática parece que se hizo ya tratándose de otro juez de Galicia que tuvo tambien la desgracia de ser injuriado por los procesados en su Juzgado, como ahora es injuriado el juez de Puenteareas por los criminales de su partido.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Unicamente para decir que celebro muchísimo que el Sr. Bugallal tome la defensa del juez de primera instancia de Puenteareas, de cuya conducta se ve que se halla satisfecho, al mismo tiempo que ataca injustamente á la respetable Audiencia de lo criminal de Pontevedra; y para declarar que habiendo unido S. S. su ruego al mio, solo tengo que añadir que los que allí se levantan no son gritos de procesados y despechados, sino ayes y quejas de una poblacion, de un distrito entero, que pide remedio eficaz para sus antiguos males.

El Sr. Ministro de **GRACIA** y **JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA** y **JUSTICIA** (Alonso Martinez): Sobre este incidente ya nada más que una cosa: felicitarme de que providencialmente los hechos hayan venido tan pronto á hacer justicia al exordio de mi pequeñísima peroracion de antes. Lo habeis visto, Sres. Diputados; hay testimonios encontrados, todos ellos dignos de respeto, como que emanan de representantes del país; por lo tanto, el Ministro de Gracia y Justicia, que está en este puesto para defender la independencia del órden judicial, no es extraño que se tome tiempo para informarse y depurar la verdad.

Y ya que sobre ese punto hemos terminado, voy, con la vénia del Sr. Presidente, á contestar á algunas otras preguntas que se me han formulado dias atras en este augusto recinto.

Los Sres. Diputados no extrañarán que, pendiente como está de discusion en el otro Cuerpo Colegislador el proyecto de ley sobre el Jurado, yo falte á las sesiones que celebra el Congreso, por más que en ello sienta gran pesar. Pero he aprovechado algunos momentos que me deja una interpelacion que á esta hora se está explanando en el Senado, para venir á contestar á ciertas preguntas que se me han hecho, entre ellas una que es la que requiere más urgente contestacion, y es la del Sr. Laiglesia.

El Sr. Laiglesia, en la sesion del dia 14, recordaba que el dia 9 de Diciembre me habia hecho una excitacion para que yo á mi vez excitara el celo de la Audiencia de Valencia respecto de cierta causa que se ha formado por motivos electorales, y se lamentaba de dos cosas: primera, de que el Gobierno no procurara el castigo de todos los hechos contrarios á la sinceridad electoral; y segunda, de que el Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de haber prometido solemnemente dirigir esa excitacion á la Audiencia de Valencia, hubiera guardado completo silencio. Parecia deducirse de las palabras del Sr. Laiglesia que el Ministro de Gracia y Justicia no habia cumplido una palabra formalmente empeñada en el Parlamento; y como ya esto afecta á la delicadeza del Ministro, además de afectar á los deberes del funcionario público, voy á permitirme leer unas comunicaciones que demostrarán á los Sres. Diputados que habiendo hecho esa promesa el 9 de Diciembre en este sitio, promesa que consistió literalmente en dirigirme al dia siguiente, 10, á la Audiencia de Valencia, esa promesa la cumplí completamente. No traigo la copia de la Real órden que yo dirigí al presidente y fiscal de aquella Audiencia, pero traigo las contestaciones.

La primera es la siguiente:

«Fiscalía de la Audiencia de Valencia.—Excelentísimo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden que se me comunica por el ilustrísimo Sr. Subsecretario de ese Ministerio en oficio de fecha 10 del actual, recibido en esta Fiscalía en el dia de ayer, tengo el honor de informar á V. E., segun se me previene, con relacion al estado y vicisitudes de los sumarios que se incoaron en el Juzgado instructor de Alberique por delitos electorales cometidos en la última eleccion para Diputados á Córtes de aquella seccion, lo siguiente: Que se incoaron seis sumarios por los expresados hechos: uno á denuncia de Bartolomé Borrell Cervelló, Vicente España Muñoz y Pio Grima Benito; tres á virtud de querellas de José Dominguez contra el alcalde de aquella villa, D. Trinitario Fores Capdevila; otra contra el primer teniente alcalde D. Lorenzo Maciá Grau, y otra á querella tambien del propio José Dominguez Senollar, contra Antonio Duato Fores, Miguel Gutierrez Cantarell, José Galvis Perez, Pedro Juan Durá Gilabert y Cristóbal Doato Hernandez, por coacciones electorales.

Terminados que fueron los sumarios, por autos del juez instructor se remitieron á esta Audiencia en consulta de los mismos, en donde se promovió incidente de acumulacion, que entretuvo algun tiempo la marcha regular del procedimiento; y acordada aquella respecto á los cinco primeros sumarios relacionados y llevada á efecto la acumulacion, quedaron éstos reducidos á uno, el cual (llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre lo que voy á leer) comunicado á la parte querellante, lo mismo que el otro que forma el sexto de los reseñados, pidió en ellos la práctica de nuevas diligencias encaminadas á depurar los hechos que se persiguen y responsabilidad que en su caso pueda corresponder á sus autores; y acordado así, se revocaron los autos de conclusion, devolviéndose los dos citados procesos al juez á los efectos interesados, y en cuyo estado se hallan en la actualidad.»

De manera, Sres. Diputados, que el retraso que ha experimentado esta causa se debe, primero, al incidente de acumulacion, y despues y principalmente á la peticion de ampliacion de testimonios y de documentos hecha por el querellante, que es la persona por que se interesaba el Sr. Laiglesia; y la Audiencia no ha hecho más que acceder á esa peticion del querellante y devolver el sumario al juez instructor.

«El que suscribe (añade el fiscal) ha excitado el celo del juez para que procure la pronta terminacion de las diligencias propuestas, y terminadas que ellas sean, lo pondré en el superior conocimiento de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 18 de Diciembre de 1887.=Excmo. Sr.=Fernando Ferratges.=Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Y con posterioridad á esta comunicacion he recibido la siguiente:

«Excmo. Sr.: Ampliando el oficio que elevé á V. E. con fecha 18 del que rige, relativo al estado de los sumarios pendientes por delitos electorales cometidos en las elecciones de Diputados á Córtes de la seccion de Alberique, tengo el honor de manifestar á V. E. que además de los dos que reseñaba en mi oficio citado, existe otro que se incoó en el propio Juzgado de Alberique á virtud de querella instada por D. Luis Meliana, contra D. Ricardo Grima y otros por abusos en la citada eleccion, el cual se halla pendiente de exhorto expedido á esa corte para el exámen de D. Edelmiro Vic nt. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 20 de Diciembre de 1887.= Excelentísimo señor.=Fernando Ferratges.=Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia.»

Creo, pues, que quedará completamente satisfecho el Sr. Laiglesia. El Ministro cumplió la palabra que aquí empenó á S. S. á la faz del Parlamento, y despues de hecha esa excitacion ha recibido estos informes, de los cuales resulta que se ha retrasado la terminacion del sumario por acceder á una peticion del querellante.

Ya que estoy de pié, he de contestar á algunas otras preguntas. Hay dos del Sr. Azcárate, que se van haciendo añejas; pero habiendo sido esas preguntas materia del discurso del Sr. Dávila, parece conveniente no dilatar ya la respuesta.

La primera pregunta se refiere á la causa que se llama ordinariamente de los sucesos de Montilla. En efecto, esa causa lleva catorce años de duracion, y yo he sido el primero en lamentarme, siempre que de esto se ha hablado, del retraso que ha experimentado esa causa, y siempre que he sido Ministro he excitado espontáaeamente una y otra vez el celo de los tribunales para que cese lo que yo considero un verdadero escándalo, la continuacion de un sumario por tiempo indefinido, sobre todo habiendo presos.

Pocos dias antes de hacerme esa pregunta el señor Azcárate, habia dirigido yo otra nueva excitacion al fiscal de la Audiencia. Por fortuna, puedo decir que habiendo logrado que todos los procesados opten por el nuevo procedimiento, apenas han hecho esa manifestacion, el proceso sigue un curso rápido y está llamando á su término, hasta el punto de que hace ya cerca de un mes que el fiscal ha despachado el escrito de calificacion. Por consiguiente, tengo la esperanza de que pronto cesará ese escándalo por medio de la sentencia que despues de celebrado el juicio crean procedente los jueces.

He dicho que hay otra pregunta pendiente de contestacion: la que se refiere al Tribunal de la Rota. Lo que en labios del Sr. Azcárate fué una pregunta, en labios del Sr. Dávila se trasformó en un cargo severo;

y como yo no creo merecer el cargo que se me hizo, intento demostrar, al contestar en brevísimas palabras, que realmente no lo merezco.

El hecho relativo al Tribunal de la Rota no aconteció en mi tiempo. Cuando yo tuve la honra de jurar en manos de S. M. el cargo de Ministro, se habia remitido el expediente por mi digno antecesor al Consejo de Estado; de manera que yo no lo he visto.

El Consejo de Estado se ocupó en el exámen del expediente: creyó que no podia dar la consulta que se le pedia sin conocer ciertos documentos y sin oir la opinion del Sr. Obispo de Leon y del mismo Tribunal de la Rota. Yo me he limitado á pedir los documentos é informes que el Consejo de Estado me reclamaba; luego que los hube reunido se los remití á aquel ilustrado Cuerpo, y todavía no he recibido la consulta. Con fecha 7 de Diciembre del año pasado dirigí un recordatorio respetuoso, como todos los que se dirigen á un Cuerpo tan elevado en el órden jerárquico de la administracion pública, invitándole á que en cuanto sus graves tareas y urgentes ocupaciones se lo permitieran, evacuase la consulta que se le tenía pedida sobre ese interesante asunto; aquí tengo la copia de la Real órden en que hacía este recuerdo.

Por consiguiente, yo he hecho todo lo que estaba de mi parte: hacerme cargos porque no he resuelto el caso ó porque le tolero, es completamente gratuito, porque se trata de un expediente que no ha llegado á madurez, que no se encuentra en estado de resolucion, y que el Ministro actual no ha visto siquiera. Pues qué, señores, ¿se puede exigir de ningun juez ni magistrado que dicte una sentencia sin haber visto el proceso? Pues este es el estado de la cuestion para el actual Ministro de Gracia y Justicia; no conozco el expediente; podré estar enterado en globo de lo que en él se trata, como lo está cualquiera de los señores Diputados, pero no le he estudiado, no le he tenido sobre mi mesa, no he pesado las razones en pró y en contra que se aleguen; en suma, no tengo los datos á la vista, y no puedo dar el fallo, ni nadie puede exigirme semejante cosa.

Con esto creo que dejo contestadas todas las preguntas que habian quedado pendientes de contestacion; y si alguna quedara por satisfacer, será por olvido involuntario, que me apresuraría á subsanar en cuanto se me indicara.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Ya que el Sr. Azcárate tiene la bondad de cederme la palabra, voy á ocupar breves momentos la atencion del Congreso; porque los Sres. Diputados comprenderán que despues de la contestacion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de darme, es absolutamente necesario que yo haga alguna rectificacion.

Yo no he dudado jamás que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en esta como en todas las cuestiones que se relacionan con su departamento, tenga un criterio absolutamente imparcial, porque claro está que S. S. no puede tener directa ni indirecta relacion con las cuestiones que se refieren á la administracion de justicia en los distritos pequeños de España; pero de lo que yo me quejo uno y otro dia, de lo que nos quejamos todos los Diputados, sin distincion de mayoría y minorías, es de que por debajo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por debajo de su conviccion y de sus actos, existe una corriente de opinion en la administracion de justicia, contraria al castigo severísimo que merecen los delitos electorales.

El Sr. Ministro ha leido una comunicacion del fiscal de la Audiencia, que dice cosas que todos sabemos, esto es, que el procedimiento está pendiente de un trámite judicial; pero el hecho de estar pendiente de tramitacion, cuando se trata de sucesos ocurridos hace cinco, seis y siete meses, no es decir nada, ni satisface esto á nadie, ni decir eso es decir nada eficaz para garantizar los intereses públicos; afirmar que un asunto está pendiente de un exhorto dirigido á persona que se supone está en Madrid, cuando realmente no está en la corte, no prueba más sino que se ha querido dar al expediente un trámite dilatorio en favor quizas del mismo procesado.

Dice el fiscal que está pendiente una de las causas de un exhorto dirigido á Madrid, referente á una persona á quien conozco; y como esa persona no está en Madrid, ha de tardarse mucho tiempo en contestar á ese exhorto, y mientras tanto los criminales, los que deben ser procesados y castigados severamente, están tranquilos en sus casas porque ese trámite no se ha llenado. De suerte que al decir S. S. que está pendiente la causa de un trámite judicial, no dice absolutamente nada de lo que yo deseaba. Lo que yo quería era oir á S. S. algo enérgico, algo definitivo; lo que se desea en Valencia es que se castiguen los delitos, porque ha de saber S. S. que despues del hecho conocido con el nombre de chanchullo electoral, tan grave y tan impune, han ocurrido tres casos más en que han sido absueltos tambien todos los que en ellos habian intervenido.

De suerte que, incluir indebidamente 365 individuos en unas listas electorales, no constituye delito alguno; el haber presentado testigos falsos para las listas electorales de diputados provinciales, no constituye delito alguno; el haber estorbado en Alberique la entrada en el colegio de algunos electores conservadores, no constituye delito alguno. La repeticion constante de estos hechos, la repeticion de estos casos, en que el fiscal, más bien que defender los intereses públicos, parece defender á los interesados, hacen que en la opinion pública esté quebrantado el sentido que debe tenerse de la administracion de justicia, y esos hechos debian inspirar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia palabras de aliento, de esperanza; palabras que indicaran que S. S. sigue con alguna atencion lo que en Valencia está sucediendo en materias electorales. Si S. S. cree que lo que procede es decir que las causas están pendientes de algun trámite judicial ó de algun exhorto, y que mientras que ese trámite no se llene ó ese exhorto no se devuelva no es posible hacer nada, S. S. dice una cosa perfectamente correcta en sentido jurídico, que nadie podrá rechazar; pero eso está en contradiccion con lo que la opinion pública desea, al ver la impunidad en que quedan los delitos electorales por la misma severidad de la ley; porque como la ley prohibe el indulto cuando se trata de delitos electorales, parece como que se dice que la mejor manera de eludir ese precepto legal y de conseguir que no llegue el caso de tratar del indulto, es absolver á los procesados; de manera que la impunidad es el único régimen allí establecido como consecuencia del rigor que la ley electoral se propuso en el castigo de los delitos electorales.

Espero, pues, oir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia algo que dé esperanzas á la opinion sensata y recta de Valencia, demostrando que S. S. se preocupa de aquella situacion, que S. S. debe conocer, y que necesita un correctivo, si la sinceridad electoral ha de ser una verdad, si los electores han de poder hacer uso de su derecho, si la ley electoral ha de cumplirse, y si no ha de pesar sobre todos, como pesa sobre mí, la seguridad de que como no hay indulto en los delitos electorales, es preciso absolver á todos los procesados, aunque esta absolucion constituya una verdadera impunidad y sean objeto de burla y de censura por parte de todo el mundo los fallos que están dictándose por los tribunales de Valencia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Puedo asegurar al Sr. Laiglesia que podrán muchos igualarme, pero que no hay ninguno que me aventaje en amor á dos cosas: á la sinceridad electoral y al prestigio de la justicia; pero es menester no tener un amor ciego á la institucion de la justicia; que amor ciego sería el de suponer que un Ministro, por su propio criterio y de propia autoridad, puede levantar el prestigio de esta institucion con medidas enérgicas, que es lo que S. S. me pide; pues lo que más perjudicaria á la justicia sería que tomaran medidas enérgicas los Ministros cuando se trata de la administracion de justicia. Quiero que esas medidas se concreten, que S. S. diga qué es lo que el Ministro debe hacer; porque lo que deben hacer los Ministros es respetar la independencia del órden judicial, y no juzgar de los errores y de los abusos de los jueces y de los magistrados ni en sus Secretarías ni en este recinto; que no somos nosotros jueces que debemos juzgar de la conducta y de los actos de los funcionarios de la administracion de justicia.

La independencia y el prestigio de los tribunales consisten precisamente en que la correccion de las faltas que se cometan por un funcionario de ese órden encuentren el correctivo dentro de ese órden mismo, impuesto por el superior jerárquico. Porque por lo demás, ¿no ha visto el Sr. Laiglesia el espectáculo que hace poco tiempo se ha dado en esta Cámara, de levantarse un Sr. Diputado á hacer acusaciones contra determinado funcionario del órden judicial, y otro Sr. Diputado levantarse á hacer la causa contraria? ¿Es así, en una Asamblea política, donde estas cosas se pueden resolver? Lo que yo le digo á S. S. es una cosa: hoy por fortuna hemos llegado al caso de respetarse completamente la inamovilidad judicial en unos partidos y en otros, y desde hace tiempo muchos de ellos han pasado por el poder; pues bien, todos han sustentado ese principio de la inamovilidad judicial, que es completo respecto del Tribunal Supremo y de las Audiencias territoriales, y que es parcial é incompleto respecto de los magistrados de las Audiencias de lo criminal y de los jueces de instruccion, con mucha pena mia, porque claro es que cuando hay la facultad de trasladarlos á otro punto, no está muy respetada la independencia del órden judicial; pero hemos llegado ya á ese punto en que no se deja cesante á nadie por un acto caprichoso del Gobierno; es menester, ó causa criminal, ó expediente gubernativo, en que, con audiencia del interesado é informe del Consejo de Estado, se le separe de la carrera, y este es uno de los grandes adelantos á que no debemos renunciar. Existe, por consiguiente, hoy el mismo personal en la magistratura y en la judicatura (salvo los que han ingresado de nuevo, que son en pequeño número con relacion al total), que existia durante los dos años que fué Gobierno el partido conservador, y esta es ya una garantía.

Lo primero, pues, que tiene que hacer un Ministro, es respetar en sus puestos los jueces y magistrados y abstenerse de decretar cesantías y traslaciones, singularmente cuando el motivo de esas traslaciones son causas criminales que hay pendientes ó pleitos que están para ser fallados.

Despues de esto, todo lo que tiene que hacer y puede hacer el Ministro, es una cosa que yo prometo al Sr. Laiglesia que haré. Puesto que S. S. denuncia errores, ó abusos, ó complacencias, ó debilidades de la Audiencia de Valencia en esas causas electorales, yo lo que puedo hacer, y lo que haré, será expedir una Real órden dirigida al fiscal del Tribunal Supremo para que reclame todos esos antecedentes, los examine y exija la responsabilidad, si há lugar á ella, á los magistrados y jueces que hayan faltado á sus deberes. Fuera de esto, yo no sé qué pueda hacer el Ministro, como no sea el proclamar desde este banco, como yo no tengo inconveniente en proclamarlo á todas horas, diciéndolo siempre, que el Gobierno es amante, amantísimo de la sinceridad electoral, y que censura, condena y anatematiza á los magistrados y jueces que tengan en ese punto la menor indulgencia y no castiguen severamente, con todo el rigor de las leyes, cualquier atentado contra la sinceridad del voto electoral, y añadir que por lo que hace al Gobierno, está dispuesto á dar las instrucciones urgentes al fiscal del Tribunal Supremo, al jefe del ministerio público, para que secunde estas miras y propósitos del Gobierno de S. M. más que esto, no lo puedo hacer ni lo sé hacer.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las últimas palabras que ha pronunciado, porque tengo la esperanza de que si llegan á Valencia con la energía con que S. S. las ha formulado, algun resultado se habrá de obtener allí; pero enfrente de las afirmaciones y declaraciones de S. S., yo no tendria más que preguntar á su lealtad: ¿cree S. S. que se pueden incluir 365 electores sin derecho á figurar en las listas electorales? ¿Cree que se puede formar una causa tan ruidosa, y que el término natural de ella puede ni debe ser la absolucion absoluta de los procesados? ¿Cree que esto es lícito? ¿Cree que de este modo se administra bien la justicia en Valencia? Me bastaria formular estas preguntas para que la lealtad del Sr. Alonso Martinez me dijera que en el fondo de su conciencia S. S. está conforme conmigo y ha deplorado como yo que ese acto de verdadero caciquismo de Valencia haya dado lugar á un escándalo que es quizás el mayor que se ha dado desde que hay sistema representativo en España; porque antes, la violencia tenía un castigo que se imponia tambien de una manera ruda; pero ahora lo que sucede es más grave, y es, que enfrente de esas páginas de la ley electoral, en que se penan con casti-

gos severísimos hechos al parecer inocentes, haya documentos que acrediten de una manera evidente que á la faz del país, en la tercera capital de España, se ha podido cometer un fraude de esa naturaleza sin que resulte culpabilidad para nadie, sin que esas falsedades puedan atribuirse más que á un acto de generacion espontánea de las listas electorales de Valencia, de que no son responsables ni los empleados que hicieron las listas, ni el alcalde que las autorizó, ni el cacique que las hizo á las altas horas de la noche en sitios no desconocidos quizás del alcalde. Este es un hecho de tal manera escandaloso, que yo que conozco á S. S., sé que en el fondo de su conciencia está perfectamente conforme conmigo para condenarle como yo le condeno. Pero por lo demás, si S. S. dirige, como ha ofrecido, esa comunicacion al fiscal del Tribunal Supremo, y el fiscal no deja dormir ese asunto seis meses, es posible, aunque no tengo gran confianza en ello, que resulte algun castigo para los que han intervenido en una causa electoral de tanta importancia. Y yo le digo á S. S. que esto no es en interés del partido conservador ni en interés del partido liberal, sino que es en interés de todos, porque sin una penalidad para los delitos sería imposible la lucha electoral; porque el que desee presentar su candidatura en algun distrito para defender sus opiniones, no lo hará jamás cuando sepa que solo obtendrá por resultado el presidio ó la persecucion para sus amigos, la impunidad absoluta para los delitos cometidos por sus adversarios, si son ó se llaman ministeriales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: En primer lugar, es para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la contestacion que ha tenido á bien dar á la pregunta que hace tiempo le habia dirigido sobre la causa de Montilla y sobre lo del Tribunal de la Rota. Pero permítame S. S. que en cuanto á esto último le recuerde que en las últimas palabras con que yo tuve el honor de reproducir la pregunta le denuncié que al lado de la cuestion principal, que está á informe del Consejo de Estado, hay otra cuestion accidental, concreta, que puede resolverse con independencia de aquélla, porque el tribunal eclesiástico de Leon está exigiendo las costas de este célebre proceso, teniendo embargada una parte de la asignacion del presbítero que figura en el asunto, y sabe S. S. que hay en la ley de enjuiciamiento civil un artículo, segun el cual no puede el tribunal eclesiástico hacer eso sin pedir antes el auxilio del tribunal civil; y cuando lo hace sin pedir antes el auxilio de dicho tribunal, procede el recurso de fuerza, que puede entablar el fiscal de S. M. Y de este hecho que yo denuncio al Congreso, puede S. S. enterarse solo con preguntarlo á Leon.

Y ya que estoy de pié, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que se relaciona con la cuestion que ha suscitado el Sr. Laiglesia. Pensaba hacer este ruego; pero aunque no lo hubiera pensado, se me hubiera ocurrido despues de las palabras que ha dicho el Sr. Ministro. Yo entiendo que el derecho que tienen los Diputados respecto de cuestiones que se relacionan con la administracion de justicia es tan ámplio como respecto de las demás, aun cuando pide mucha discrecion en su ejercicio cuando se trata de causas que están *sub judice*; pero cuando se trata de juicios ó de causas que han terminado por sentencia ejecutoriada, y se refieren á un asunto tan escandaloso, tan inaudito, tan enorme como el que ha ocurrido en Valencia, que parece imposible que pudiera darse en este punto mayor enormidad; cuando se trata de esta materia, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no me contento con palabras ni ofertas: ¿sabe S. S. si el Tribunal Supremo, en uso de la facultad de inspeccion que la ley le confiere, ha hecho algo en este punto? ¿Ha hecho S. S. algo concreto en el asunto? Si el Tribunal Supremo ó si S. S. hacen algo, yo me abstendré de pedir nada; pero si no lo han hecho, yo ruego al Sr. Ministro que pida al archivo de la Audiencia de Valencia ese proceso y que lo traiga aquí, porque deseo estudiarlo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Son dos puntos diferentes los que ha tocado el Sr. Azcárate. Uno es el relativo al proceso del obispado de Leon. Sobre este asunto he llamado la atencion del fiscal de S. M. acerca de la opinion de S. S. respecto del recurso de fuerza. Yo no sé si el fiscal habrá entendido procedente el ejercitar el recurso de fuerza que con arreglo á la ley está facultado para presentar, y por tanto, no puedo decir á S. S. si habrá considerado que debia presentarlo; lo único que puedo decir á S. S. es, que he hablado con el fiscal acerca del asunto y de la opinion de S. S.

En cuanto á lo de Valencia, debo decir á S. S. que solo me he referido, al contestar al Sr. Laiglesia, á las causas pendientes, á las que están *sub judice*; pero me he anticipado á S. S. manifestando mi opinion conforme con la suya toda vez que, cuando el Sr. Laiglesia se ha quejado del estado de causas ya fenecidas, he ofrecido que oficiaria al fiscal para que pida esa causa y vea si los jueces y magistrados han incurrido ó no en responsabilidad, que es lo que S. S. deseaba.

Estoy de acuerdo con S. S. acerca del perfecto derecho que tienen los Sres. Diputados y Senadores para fiscalizar los actos de la administracion de justicia y el estado de las causas ya fenecidas. Este derecho del Diputado no tiene, en rigor, más límite que su prudencia, y fuera de aquellos casos que establece la Constitucion y que podrian crear un conflicto entre dos inviolabilidades, fuera de estos casos, ¿cuándo he tratado yo de apartar de la crítica de las Cámaras ningun asunto ya terminado? Su señoría ha reconocido que cuando se trata de ciertos asuntos que están *sub judice*, hay que tener mucha prudencia para tratarlos. Esto opino yo, y estando de acuerdo, entiendo que con lo dicho hay bastante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Marin.

El Sr. **MARIN**: La he pedido para presentar una exposicion que la Cámara de comercio de Reus eleva á las Córtes pidiendo que se restablezcan los Tribunales especiales de comercio, para ver si de esa manera se consigue algun remedio á una de las causas que, en mi sentir y en el de la citada Cámara, más ha contribuido á la crísis por que atraviesa el comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castell tiene la palabra.

El Sr. **CASTELL**: Pocos dias antes de la suspension de sesiones manifesté á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernacion los hechos que ocurrian en el pueblo de Torrijos, provincia de Toledo, con motivo de la inclusion y exclusion de electores en las listas que iban á formarse; denuncié al de Gracia y Justicia la conducta del juez municipal, que á la vez lo era interino de primera instancia, negándose á admitir todos los recursos de prueba que contra las inclusiones de ciertos nombres se habian presentado; y le rogaba que, enterándose de los hechos que denunciaba, tomase las determinaciones procedentes, con objeto de ver si los hechos eran ciertos, como yo desde luego creia, y á la vez que, se incoaran los procedimientos oportunos contra un juez que de aquella manera se negaba á reconocer el derecho de los recurrentes, á los cuales, habiéndose presentado al escribano de actuaciones á entregar el recurso de queja, se les manifestó que no se podian admitir los recursos. Otros hechos denuncié, y por consecuencia de todos ellos rogué al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tomara los informes oportunos y las resoluciones procedentes contra semejante manera de proceder.

Al propio tiempo hice presente al Sr. Ministro de la Gobernacion, al cual agradezco que no hiciera caso omiso de mis palabras, que reclamara el expediente. Hoy tengo el gusto de preguntarle si el expediente ha venido y si podrá ser ya pronto ocasion oportuna de examinarle y ver si es cierta, como me temo, la denuncia que presenté, entre otros hechos, respecto á la diferencia de fechas en que se habian dictado por el juez las sentencias y en que las sentencias se habian registrado en el Gobierno civil.

Y ya que estoy en pié, aprovecho la oportunidad para dirigir una sencilla excitacion al Sr. Ministro de Hacienda, rogándole se sirva remitir al Congreso un expediente incoado en el pueblo de Puente del Arzobispo, en cuyo punto, por virtud de una institucion fundada por el Cardenal Lorenzana, conocida con el nombre de «Medios de subsistencia para labradores pobres de dicha villa y de la de Alcolea del Tajo,» existe una cantidad de fanegas de tierra que se distribuye entre los labradores pobres cada nueve años, abonando esos labradores una pequeña cantidad. Esta distribucion ha revestido en estos últimos tiempos, y singularmente en el año actual, un carácter especial, puesto que parece que los poseedores actuales, invocando el propósito de ser copropietarios de esas fincas y alegando que tienen el dominio directo, pretenden que se les reconozca por la Hacienda el dominio útil, y al efecto han incoado un expediente. Llegada al Ministerio de Hacienda la solicitud, que no es más que la reproduccion de otra análoga elevada en 1882, el Ministerio ha reclamado al delegado de la provincia todos los antecedentes del caso; y yo ruego al señor Ministro que cuando ese expediente venga, lo remita al Congreso para que pueda ser examinado, y nada más, porque me consta que ninguna participacion ha tenido hasta hoy el Ministerio en ese expediente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El expediente á que se refiere el Sr. Castell ha llegado ayer al Ministerio; no he tenido, por consiguiente, tiempo de tomar conocimiento de él; lo tomaré inmediatamente y pondré en conocimiento del Sr. Castell la opinion que yo forme.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Remitiré el expediente á que se ha referido el Sr. Castell; y si no hubiese llegado aún al Ministerio, lo pediré al delegado de Hacienda de la provincia.

El Sr. **CASTELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELL**: Para dar las gracias á los señores Ministros de la Gobernacion y de Hacienda por la bondad con que me han contestado, ofreciendo traer los expedientes que yo deseo examinar.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **JIMENO**: He pedido la palabra, primeramente para presentar al Congreso una exposicion que eleva á las Córtes la Junta de obras del puerto de Valencia, pidiendo, como medio de dar facilidades al comercio y á la navegacion, el establecimiento de depósitos flotantes de carbon.

Y ya que estoy de pié, con la vénia del Sr. Presidente, y puesto que se encuentra en su sitio el señor Ministro de Hacienda, voy á dirigir á éste unas cuantas preguntas. Pero antes de hacerlas he de formular un ruego y una advertencia. Debo advertirle que si cree que va envuelto algun cargo á él en esas preguntas, tenga la seguridad completa de que no se lo hago yo directamente, sino que dicho cargo se desprende de mis dudas, que él fácilmente puede desvanecer, si le es posible; precisamente esta es la causa que me mueve á levantarme en esta ocasion. Debo rogarle tambien que me escuche con mucha atencion, con toda aquella atencion que acostumbra á usar con amigos y adversarios; ruego que hago tambien extensivo al Congreso, porque á mi juicio, y al de otros muchos Sres. Diputados, las preguntas que me veo precisado á dirigirle pudieran encerrar alguna gravedad por el asunto interesantísimo á que se refieren.

Trátase de una cuestion importante, de la cuestion de los alcoholes, que por largo tiempo ha preocupado y que preocupa aún á la opinion pública, puesto que dicha cuestion se refiere á causas que hondamente han lastimado los intereses materiales del país. El Gobierno no ha atendido, al parecer, con todo el cuidado y con toda la solicitud con que debia hacerlo, á este asunto; pero como por otra parte, en la misma conducta del Gobierno yo creo descubrir ciertas inconsecuencias que no me explico, para salvar al señor Ministro de Hacienda de la falsa situacion en que yo entiendo se encuentra por efecto de esas inexplicables inconsecuencias, es por lo que me he levantado. Así podré darle facilidades para que salga de esa enojosa situacion en que para mí y para otros muchos se encuentra.

La Nacion que más importa alcohol en España, es Alemania. Todo, pues, cuanto haga referencia al tratado de comercio que con dicho país tenemos, debe revestir excepcional importancia. Ahora bien; en el protocolo anejo al tratado hay un párrafo 9.° que dice terminante y claramente (y no lo leo por no hacerme pesado): «el plenipotenciario español declara que el Gobierno español no podrá tener nunca como alcohol aleman, y por lo tanto como acogido á las ventajas de la segunda columna arancelaria y no á la primera, más que el alcohol fabricado con aguardiente bruto aleman, con excepcion de todo aguardiente procedente de otro país;» y para asegurarse bien de esto, los cónsules nuestros deberán pedir, además del certificado de orígen que siempre acompaña á las expediciones, el duplicado del *drawback*, en el cual consta el peso en kilogramos y el número de bocoyes, con cuyo documento puede verse, clara, manifiesta y patentemente, si el aguardiente es ó no aleman. Reviste esto excepcional importancia, como he dicho antes. A la redaccion del citado artículo debió preceder por parte de Alemania un espíritu (que yo ahora no he de interpretar, pero que interpretaré si llega el caso más adelante), debió preceder, repito, algo parecido á un sentimiento de defensa muy natural de la Liga aduanera, del *Zollverein*, contra Hamburgo, ciudad libre donde, por lo tanto, no se pagan derechos de arancel, cosa que permite á sus comerciantes hacer la competencia con extraordinaria ventaja á lo restante del comercio aleman.

Pues bien, esta cláusula, por la cual la mayor parte del aguardiente que viene de Hamburgo debia pagar por la primera columna arancelaria, satisfaciendo derechos más subidos, nunca se ha cumplido, perdiendo España por esto, desde el año 1883 hasta el año 1887, próximamente 8 millones de pesetas que graciosa y generosamente han regalado nuestros Gobiernos á la ciudad de Hamburgo, gracias á la falta de cumplimiento de este artículo del tratado de comercio.

Ante los clamores de la opinion pública, el señor Ministro de Hacienda, tratando de atenderlos en algo con urgencia, exigió el cumplimiento de esa cláusula por medio de una Real órden que, si mal no recuerdo, lleva la fecha de 30 de Setiembre del año pasado; y al exigir el cumplimiento de esa cláusula se apoyaba en dos razones claras y evidentes, acerca de las cuales llamo la atencion del Congreso. Decíase en la Real órden que la exigencia del cumplimiento del párrafo 9.°, haciendo indispensable la presentacion del *drawback*, tenía dos objetos: primero, el de garantizar los intereses del Tesoro español, y segundo, el satisfacer las justas exigencias de la salud pública, puesto que creia el Gobierno que la mayor parte, si no todos los alcoholes impuros... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Si el Sr. Presidente cree que me extralimito (y esta extralimitacion estaria justificada por mi inexperiencia parlamentaria, al mismo tiempo que por la importancia del asunto), voy á tratar de ser muy breve, para evitarme el disgusto, que para mí sería muy grande, de que S. S. toque de nuevo la campanilla.

El Sr. Ministro de Hacienda publicó esa Real órden en que se exigia el cumplimiento de un artículo de una ley hecha en Córtes que jamás se habia cumplido durante cuatro años; pero, y aquí entra la gravedad excepcional de la cosa, tal fué el clamor en Hamburgo ante los perjuicios que el cumplimiento de esa cláusula producia á sus exportadores de alcohol; tal fué la impresion desagradable allí producida por el hecho solo de querer España reclamar las ventajas reconocidas á su favor por el tratado, que el Senado hamburgués se reunió y acudió al Gobierno del Imperio aleman, trabajando para que éste reclamara del español la derogacion de la para ellos alarmante Real órden. Esto, al ménos, dijo la prensa de aquel país; habiendo periódico aleman, cuyo texto tengo aquí y puedo leer, que dijo que no habia motivo para alarmarse, porque el Gobierno español no tardaria mucho en volver sobre sus pasos, convirtiendo en letra muerta la disposicion oficial que tal emocion habia causado; y efectivamente, á los veintiocho dias de exigido oficialmente el cumplimiento del artículo del tratado internacional, del artículo de una ley hecha en Córtes, el Sr. Ministro de Hacienda derogó aquella Real órden, digna de elogio, por medio de otra, fecha 28 de Octubre; es decir, Sres. Diputados, y esto es lo grave del caso, que por medio de una Real órden ha habido un Ministro que ha derogado un artículo de una ley, con lesion manifiesta de los intereses comerciales de España.

Yo no me atrevo á creer lo que parece deducirse de esto; yo no lo creo; hago la justicia al Sr. Puigcerver de no creerlo; pero no faltará quien sospeche que tal vez por exigencias del Gobierno aleman se derogó aquella Real órden que exigia el cumplimiento del artículo de una ley. Pero sea esto verdad ó no lo sea (y yo repito que no creo que lo es), siendo esta creencia una de las causas que me han movido á levantarme para obligar al Sr. Ministro de Hacienda á que diga lo que en esto ha habido y se justifique, esa derogacion es cosa muy grave, que para mí no tiene defensa. ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que puede contestarme asegurando haber mediado razon más poderosa, hasta ahora oculta, para derogar una Real órden que no hacía más que exigir el cumplimiento de un artículo de una ley? ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que es bastante, como se decia en la Real órden de derogacion, la publicacion de un Real decreto exigiendo la pureza de los alcoholes dedicados al consumo? ¿Qué tiene que ver una con otra cosa? Yo contesto antes que S. S. pueda hacerlo: no, el prohibir la entrada y venta de alcoholes impuros no era bastante para dejar de exigir los derechos de la primera columna arancelaria á la mayor parte de los alcoholes hamburgueses: con eso solo se atendia á una de las dos razones que daba el Ministro en 30 de Setiembre; solo eran atendidas las exigencias de la salud pública; pero de ninguna manera un análisis peor ó mejor hecho, con potasa ó sin ella, podia garantizar jamás aquellos intereses del Erario á que se referia el Sr. Puigcerver, y que no eran otros que los defraudados por el comercio de Hamburgo importándonos como alcohol aleman el que nunca podia considerarse así. Esto es bien claro y evidente, y el Ministro de Hacienda, que en 30 de Setiembre salia briosamente en defensa de nuestros intereses, los abandonaba débilmente veintiocho dias más tarde, sin causa aparente que pueda justificar semejante proceder, y en beneficio de una Nacion extranjera, mejor dicho, en beneficio solo de Hamburgo, que ha burlado así el exacto cumplimiento de un contrato internacional.

Despues de esto, me falta solo hacer dos ó tres preguntas que no revisten tanta importancia.

En esa Real órden de derogacion (y yo pido mil

perdones al Congreso y al Sr. Presidente, porque para formular esta pregunta no tengo más remedio que aducir algunas razones), en esa Real órden se decia que no quedaria derogada la de 30 de Setiembre hasta que el Real decreto sobre pureza de los alcoholes se pusiera en vigor. Esto sucedió el 28 de Octubre, y con gran asombro del comercio nacional y extranjero, el 12 de Noviembre se publicaba en la *Gaceta* otra Real órden verdaderamente extraña, diciendo que en vista de las dificultades manifestadas por el cónsul de Stettin para poder dar el *drawback*, debia éste ser sustituido con un certificado extenso de orígen, como si las dificultades que la Administracion alemana pudiera encontrar fueran razon bastante para que nosotros renunciáramos á las ventajas del tratado. Y esta Real órden, que vió la luz el 12 de Noviembre, se publicaba la víspera de publicarse el procedimiento de análisis que ponia en vigor el Real decreto, lo cual no dejaba de ser algo ridículo, porque con veinticuatro horas de anticipacion se le decia al comercio extranjero lo que debia hacer aquel dia, para tener el gusto de decirle oficialmente al otro dia que aquella disposicion era ya inútil, puesto que empezaba el cumplimiento del Real decreto con el análisis del alcohol en las aduanas. ¡Qué triste serie de inconsecuencias, cada vez más inexplicables!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No tengo más remedio que llamar la atencion de S. S. ¿Qué diferencia hay entre lo que S. S. está haciendo y la explanacion de una interpelacion?

El Sr. **JIMENO**: Realmente confieso que estoy pecando por olvido de esa diferencia; pero tengo la seguridad de que si explanara una interpelacion sobre este asunto, como lo haré más adelante, tendria que ser mucho más extenso, aun contra mi voluntad misma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon:) Pero lo haria S. S. en términos reglamentarios, cosa que no está haciendo en este momento.

El Sr. **JIMENO**: Voy á decir ya lo restante en forma de preguntas, y acabaré de ese modo. ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que publicado el procedimiento de análisis únicamente para los alcoholes que se presenten en las aduanas, este procedimiento debe servir tambien para los alcoholes nacionales y extranjeros dentro del país? No lo digo sin fundamento; porque acaba de salir una Real órden del Ministerio de la Gobernacion diciendo que pueden las autoridades analizar esos alcoholes aun despues de analizados en las aduanas, y como la Real órden del 13 de Noviembre solo habla de análisis en las aduanas, ignora todo el mundo actualmente qué procedimiento debe emplearse, si el publicado oficialmente, ó algun otro que queda á cargo de los peritos. Y dicho esto, me siento, esperando que el Sr. Ministro de Hacienda encuentre de algun modo justificacion de su proceder, que con ello me causará satisfaccion verdadera.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon:) La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Voy á tratar de encerrarme en los límites de una respuesta á las preguntas que me ha dirigido mi particular amigo el Sr. Jimeno, sin la extension que tendria necesidad de emplear si contestara á una interpelacion que se explanase sobre la conducta del Gobierno en la cuestion de alcoholes.

Todos los Sres. Diputados recordarán cuántas y cuáles eran las reclamaciones que de todas partes se dirigian al Gobierno, no hace mucho tiempo, para que interviniese en esta cuestion; y recordarán tambien que en la prensa, en el Parlamento, en todos los centros donde la opinion se manifiesta, era constante y unánime el clamor para que se pusiera coto á la importacion de alcoholes impuros, á la importacion de alcoholes nocivos, que perjudicaba el crédito de nuestros vinos y que daba lugar á que en algunas Naciones donde no tenemos gran mercado de este caldo se dudara si debia ser admitido ó si debia detenerse, con gran perjuicio para nosotros.

Entonces el Gobierno se preocupó del asunto, y tengo la satisfaccion de decir que no recuerdo, excepcion hecha de S. S., que fuera objeto de censura su conducta, sino por el contrario, que fué objeto de plácemes en España y fuera de España.

El Gobierno creyó que debia intervenir en aquella cuestion cuando la opinion pública lo exigia por todos los medios; y acudió, ¿cómo? por los únicos medios por que podia el Poder ejecutivo intervenir en esta cuestion: haciendo que se examinaran los alcoholes en la frontera, para que los nocivos no entraran en España. Pero, y esta es la primera pregunta que ha hecho el Sr. Jimeno respecto de este decreto. Una Real órden dictada por el Ministerio de Hacienda á consecuencia de otra pasada por el Ministerio de Estado, y que se inspiraba en los mismos móviles y que tenía el mismo criterio que ha tenido despues el decreto, diciendo la manera como podia hacerse inmediatamente. No olviden los Sres. Diputados que los alcoholes contra los cuales se reclamaba verdaderamente por la opinion pública, era contra los que no estaban bien rectificados, y los alcoholes producidos en Alemania todo el mundo sabe que tienen la condicion de estar bien rectificados. Se quejaba, por regla general, el comercio, de que venian aquí alcoholes de Hamburgo y otros puntos, que eran los que tenian condiciones nocivas que se hacía preciso evitar; y como en el convenio con Alemania existe un artículo que dice que se podrá exigir el *drawback* al alcohol que se traiga de aquel país para importarse en España, y expresa además que se pondrán de acuerdo las dos Naciones respecto al modo de realizar esto, creyó el Gobierno que podia entonces conseguir que, aun cuando no estuvieran de acuerdo las dos Naciones respecto á la manera de llevar á debido cumplimiento este tratado, podia autorizarse por Alemania que se permitiera la medida que se iba á adoptar hasta que se adoptase otra que diera el resultado apetecido; es decir, que aun cuando no habia llegado el momento de adoptar una medida definitiva, podia autorizarse una provisional. Sobre este punto no ha habido ninguna reclamacion, y hasta tanto que se tomase una medida definitiva podia autorizarse por una tolerancia, digámoslo así, esa medida de la existencia del *drawback*.

Se dictó esa medida exigiendo el *drawback*, á la cual no se podia llegar sin un prévio acuerdo de las dos Naciones; pero se podia ir al verdadero objeto dictando un Real decreto que no se dictó en aquel acto porque era necesario un trámite prévio, y se dijo: con este decreto queda garantizada la entrada de los alcoholes, porque vendrán los puramente alemanes

que el comercio cree vienen siempre rectificados. Esto produjo, como decia muy bien S. S., reclamaciones de los interesados del comercio de Hamburgo, y por otra parte, gestiones de otros interesados; porque aquí habia una lucha comercial de intereses, por una parte de los interesados en los alcoholes de Hamburgo, y por otra parte de interesados en otros alcoholes, que pretendian que se hiciera como definitivo lo que entonces se hacía únicamente en defensa de nuestra agricultura como provisional, hasta tanto que se diera el decreto. Y el Gobierno, que no queria intervenir en esta lucha de intereses comerciales, lo que hizo fué apresurarse á dar un decreto que realizara su verdadero objeto, cual es, que los alcoholes, vengan de donde vinieren, se examinen en la frontera, y se vea si tienen condiciones nocivas, para rechazarlos, y admitir únicamente los rectificados. Y como su objeto se conseguia con este segundo decreto, y no queria intervenir ni para perjudicar ni para favorecer determinados intereses comerciales, por eso el Gobierno considera que no procedia otra cosa, sosteniendo así su punto de vista único y exclusivo de que se examinen en la frontera los alcoholes, admitiendo los que sean buenos y rechazando los demás.

Se ha referido S. S. á una Real órden dictada con respecto á la existencia del *drawback*. En efecto, sobre este punto se hizo una manifestacion por los alemanes, que fué sencillamente la de que se necesitaba la conformidad de las dos Naciones para el modo de proceder en las aduanas de Alemania.

Por consiguiente, como era absolutamente imposible exigir aquello inmediatamente, por eso digo que durante un breve plazo se pudo sustituir este documento por una certificacion de las aduanas, acreditando y justificando que era alcohol de Alemania.

En cuanto á la forma de examinar el alcohol, el Ministro de Hacienda no ha podido hacer más que acudir á las personas competentes en estas materias: ha nombrado una Comision compuesta de tres individuos, todos ellos competentísimos y todos reconocidos como eminencias en las ciencias químicas, y les ha encargado de fijar el procedimiento. Por esto decia antes que no se pudo, cuando se dictó la Real órden, establecer ya ese procedimiento, porque era necesario que una Comision lo determinase.

De manera que la primera medida fué transitoria, fué provisional, fué mientras esa Comision se constituia y daba el procedimiento que se habia de emplear en la frontera. ¿Es bueno ó es malo ese procedimiento? Yo no tengo competencia técnica para apreciarlo, y aunque la tuviera no entraria ahora en esta cuestion: lo que yo puedo decir es, que ese procedimiento ha sido aplaudido por todo el mundo. ¿Se ha de limitar ese procedimiento á la frontera, ó se ha de extender tambien al interior? Esa no es cuestion del Ministro de Hacienda; pero si los demás Sres. Ministros han entendido que habiendo ya un sistema para la frontera, podia aplicarse tambien para el interior, yo no creo que haya en esto motivo de censura para nadie. Porque ¿qué ha hecho el Gobierno? Acudir á los hombres de ciencia para que fijen el sistema. El sistema ¿es bueno ó es malo? Yo no lo sé; pero le diré al señor Jimeno que otras Naciones más adelantadas que la nuestra han tenido que ofrecer premios á las personas que presentaran un procedimiento completo, y se han encontrado con que los premios no se han podido otorgar.

Todo el mundo, pues, reconoce la gran dificultad que hay para llegar á establecer un sistema perfecto. Pero porque no se pueda llegar á un sistema perfecto y completo, ¿se ha de renunciar al exámen de los alcoholes? Lo que se hace es buscar procedimientos prácticos que puedan aplicarse en las aduanas y que ménos perjudiquen y molesten al tráfico y al comercio; y dada la imperfeccion de las obras humanas, se aplica un sistema, imperfecto si el Sr. Jimeno quiere, pero sistema que se ha creido el más conveniente, tomando el conjunto de condiciones que un sistema debe tener para aplicarlo al objeto que se destina.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **JIMENO**: Para rectificar brevemente. Con gran disgusto mio, el Sr. Ministro de Hacienda se ha colocado en una situacion más embarazosa aún que la de antes. ¿A qué viene el confesar ante la Cámara que la exigencia del cumplimiento de un artículo de la ley es solo provisional? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: La ley, no.) De la ley, puesto que cumplimiento de una ley es el cumplimiento del art. 9.° del tratado con Alemania. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: De acuerdo las dos Potencias.) A eso voy. Si ese artículo habia de cumplirse poniéndose de acuerdo ambas Potencias, España y Alemania, ¿acaso no sabía eso el Sr. Ministro de Hacienda de antemano? Y si lo sabía, ¿por qué exigió el *drawback* sin contar con el asentimiento del Gobierno aleman? ¿No ve S. S. que haciendo tan preciosa confesion resulta más falsa aún su defensa? ¿No echa de ver el Sr. Ministro de Hacienda que por haber ignorado la necesidad de ese acuerdo no ha podido evitar el mal paso de publicar una Real órden para derogarla á los pocos dias, haciendo manifiesta tácitamente una ligereza inexplicable?

Ya ve, pues, el Sr. Puigcerver que no ha contestado clara y categórimente á mis preguntas, porque siempre constará sin contradiccion que hay un artículo de un tratado internacional que no se ha cumplido hasta el 30 de Setiembre; que quiso el Sr. Ministro de Hacienda que se cumpliera; que á los veintiocho dias se arrepintió, y que no ha dicho aún ni puede decir la verdadera causa de ese injustificable arrepentimiento.

Y renuncio á rectificar lo del análisis, porque no tiene grande importancia. Ahora bien, como no puede satisfacerme la explicacion de S. S., le anuncio desde luego una interpelacion; advirtiendo que ésta se referirá no solo á los puntos que ligeramente he señalado, sino á otros hechos gravísimos, de los cuales debo creer que no tiene conocimiento el Sr. Ministro de Hacienda, porque si lo tuviera, tal confianza tengo en su rectitud, en su celo y en su justificacion, que estoy seguro hubiera tratado de remediarlos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene su señoría.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, debo ignorar esos hechos á que alude el Sr. Jimeno, y puede estar seguro S. S., y le agradezco infinito su favorable concepto respecto á mí, que si realmente son abusivos y los hubiera puesto en mi conocimiento, los hubiera ya corregido, como prometo corregirlos tan pronto como los conozca.

Pero vamos á la rectificacion en muy breves pa-

labras. Su señoría dice que por qué se dictó la primera Real órden, si despues habia de venir un decreto definitivo. Ya he indicado antes que el decreto no podia venir sin que antes se adoptara un sistema propuesto por la Comision de personas entendidas en la ciencia, que se iba á nombrar. De modo que se necesitaba cierto espacio de tiempo... (*El Sr. Jimeno*: ¿Y lo de los intereses del Erario?) Ya iremos á eso. Habia en ese tiempo el peligro, si se sabía que se iban á añadir dificultades á las que ya existian para el ingreso de los alcoholes, de que se precipitasen á venir á España los alcoholes malos y que se inundase España de ellos. En este supuesto, y en defensa de los intereses españoles, pero como tolerancia, si se quiere, de accion con respecto á una Potencia que tenía derecho á que no se estableciera ese sistema sino de acuerdo con ella, y en vista de que tenía que tardarse en establecer ese sistema, se podia admitir sin embargo, como defensa de nuestros intereses, que se estableciese inmediatamente el modo de cortar los abusos en la importacion de alcoholes, pero no como definitivo, sino hasta tanto que el Gobierno pudiera fijarle. Entonces, si se queria llegar al acuerdo, sería necesario, porque así lo exige el tratado (del cual no tengo aquí el texto, pero creo que S. S. le tiene, y le ruego que me lo facilite para traerlo á la Cámara), entonces sería necesario proceder á ponerse de acuerdo, sin lo cual no podia adoptarse resolucion alguna.

Y viene la cuestion de los intereses del Erario. El Gobierno podia establecer ese procedimiento, porque no daria lugar á reclamaciones durante un plazo corto, mientras se hallaba el medio de establecer un sistema general de defensa, no ya con arreglo á este tratado, sino para todos los alcoholes que viniesen á España, cualquiera que fuese su procedencia. Dice el art. 9.° (*Leyó.*)

De modo que el Gobierno español, mientras no llegue á convenir esto, no podia establecer ese sistema, pero podia dictar la Real órden, por la urgencia del caso, inmediatamente y sabiendo que no habia de dar lugar, é insisto en esto, á conflicto ninguno, para evitar la inundacion de alcoholes. Conseguido el efecto que se queria, trascurrieron los veintiocho dias, la Comision dió su dictámen, se estableció el sistema de análisis, y entonces volvieron las cosas al estado que tenian antes.

Su señoría podrá excitar al Gobierno para que cuanto antes se ponga de acuerdo con Alemania á fin de cumplir el art. 9.° del tratado; pero S. S. no puede culpar al Gobierno español por no dictar una medida que el texto mismo del tratado dice que no está en su mano dictar.

El Sr. **JIMENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **JIMENO**: El Sr. Ministro de Hacienda es sumamente hábil, pero su habilidad no puede servirle en esta ocasion. En la Real órden dictada para exigir el cumplimiento del art. 9.° en cuestion se dice que teniendo en cuenta que valiéndose de su incumplimiento venian alcoholes de Naciones no convenidas pagando por la segunda columna arancelaria, cuando debian pagar por la primera, lo cual lesionaba y lesiona los intereses del Erario, y esto no tiene nada absolutamente que ver con la prohibicion de los alcoholes impuros. ¿Cómo se atreve el Sr. Ministro á confundir cosas tan distintas?

Además, el Sr. Puigcerver al defenderse se ha acusado implícitamente de incuria, porque si reconoce que ese artículo de la ley debe cumplirse de acuerdo los dos Gobiernos, no debió, antes de solicitar este acuerdo, publicar la Real órden. A haber sido precavido, hubo de empezar por buscar dicho acuerdo, no solo S. S., sino el Sr. Ministro de Estado, que tiene tan gran conocimiento de estas cosas, y de este modo hubiera sido definitivo el cumplimiento del ya tan asendereado art. 9.°; cumplimiento que debiera haber reportado á España la ventaja de algunos millones que por injustificable debilidad se regalan, no á Alemania, sino lo que es peor, á Hamburgo, ciudad comercial reputada como centro de todas las falsificaciones de nuestros vinos y de nuestros tabacos.

Y como ya he anunciado una interpelacion, no me resta más que pedir á S. S. tenga la bondad de remitir á la Cámara los siguientes documentos:

Una nota detallada de la importacion en nuestras aduanas de alcoholes extranjeros en general durante los años 1883, 1884, 1885, 1886 y 1887; y además de eso, otra nota, más detallada, con expresion de los valores y peso en kilogramos del alcohol extranjero que hayan traido los buques cargados en Stettin durante los años de 1885, 1886 y 1887.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para tener el honor de presentar á las Córtes una razonada exposicion de la Cámara de comercio de Badajoz, en la que se pide la creacion de tribunales especiales para que entiendan en los asuntos mercantiles.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Estado una pregunta y un ruego que le tenía ya anunciados, y no hablaria si el asunto no fuese urgente. Usaré, sin embargo, de la palabra de una manera concisa, porque versan sobre asuntos internacionales, y los asuntos internacionales deben tratarse con circunspeccion, y la circunspeccion exige el laconismo. La pregunta es la siguente:

Hace algun tiempo hice presente al Sr. Ministro de Estado que el Gobierno francés estaba violando de una manera evidente el tratado de comercio celebrado entre ambos países; que esta violacion versaba acerca del recargo reciente sobre el derecho que cobra á los alcoholes, lo mismo por los alcoholes de todas clases comprendidos en el tratado, que por aquellos que contienen nuestros vinos, excediendo de 15° centesimales; porque si bien la fabricacion de alcoholes disminuye en España, todavía los tenemos excelentes, que van á Francia, obteniendo precios altísimos, nada ménos que de 100 pesetas por hectolitro, y son tan estimados, que *La Chartreusse* tiene establecida en Cataluña una fábrica de estos alcoholes para sus licores.

Pero en fin, esto tiene ménos importancia, aunque importancia tiene siempre la violacion de un tratado; la verdadera importancia consiste en los alco-

holes que contienen nuestros vinos. Su señoría me manifestó entonces que pensaba obtener declaraciones terminantes del Gobierno francés acerca de esto, y mi pregunta se reduce á lo siguiente: ¿ha obtenido ya esas declaraciones? Caso que no las haya obtenido, ¿se considera en el triste caso de decir al Gobierno francés que cuando una Nacion viola un tratado, el decoro de la Nacion contratante la obliga á considerarle roto por su parte? ¿Está dispuesto á decir al Gobierno francés que todos los sacrificios que hemos hecho en el tratado de 1882, consignando directa ó indirectamente con rebaja nada ménos que 127 partidas de nuestro arancel, fueron principalmente para conseguir ventajas en los vinos, y que si estas ventajas se nos niegan, negaremos las nuestras á Francia? Esto necesita una declaracion terminante, y si no puede obtenerse esta declaracion, necesita una accion más enérgica de parte de la diplomacia española. Esto en cuanto á la pregunta.

El ruego es de otra naturaleza. Parece ser qne hemos prorrogado por dos meses el tratado con Italia; y tratándose de tan escaso tiempo, nada tengo que decir, versando sobre todo sobre la generosa Nacion italiana, que en un momento de apuro nos ha tratado con verdadera largueza.

Cuando en 17 de Junio de 1875 suspendimos la aplicacion de la ley de la base 5.ª, por el solo y único motivo de que trece dias despues teníamos que hacer la rebaja, es decir, el 1.° de Julio de aquel año, por estar convenida en tres tratados, y uno de ellos era el de Italia, Italia dijo generosamente que comprendia las razones del Gobierno español y que desde luego no oponia por su parte dificultad alguna. Pero durante estos dos meses parece que se va á celebrar un nuevo tratado, y acerca de esto es el ruego que voy á dirigir al Sr. Ministro.

En el tratado existente tenemos comprometidas cuarenta partidas; Italia treinta. De estas cuarenta partidas hay quince que por no estar comprometidas en ningun otro tratado, y estando solo en el de Italia, nos ligan sin embargo con otros Naciones por medio de la cláusula de Nacion más favorecida. No voy á exigir imposibles; no voy á decir que desaparezcan esas quince partidas, porque en realidad no hay verdadera razon para muchas de ellas; pero hay dos que nos perjudican notablemente. Una de estas es la del *arroz*, que importando muy poco para Italia, por lo poco que nos trae, importa mucho para España por el que recibe de otros países; otra es la de los *cáñamos en rama y rastrillados*, tarifados en ese tratado de una manera que puede decirse que no pagan nada: 2 pesetas los 100 kilogramos.

Ruego, por tanto, á S. S., y creo que toda la Cámara, y especialmente los Sres. Diputados que representan distritos productores de arroz y cáñamos, rogarán conmigo, que desaparezca ese compromiso, á fin de que en lo sucesivo podamos dictar libremente disposiciones interiores acerca de estos dos artículos.

No deseo que S. S. me conteste en la parte relativa á Italia; es más, creo que sería perjudicial que me contestase, porque S. S. está negociando, y no se puede negociar en público: lo que deseo es que á esta excitacion patriótica mia me conteste con un patriótico silencio, pero tambien con una patriótica disposicion á atender el ruego que le he hecho..

Hay otro asunto que debe encontrarse en el mismo estado de negociacion, puesto que S. S. no ha dicho nada al público, ni en la *Gaceta* ni de otra manera, y que creo que cuando esté en estado de que se conozca, debe ser conocido, por lo mucho que interesa á la Nacion española, y porque algunos pueden temer que nos proporcione, si bien por un lado algunas ventajas, peligros que pueden suponerse en determinados casos. Me refiero á la cesion de un territorio en la bahía de Assab para un depósito del comercio español.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Tengo el sentimiento de no poder contestar de una manera satisfactoria á la primera pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Vizconde de Campo-Grande. Todavía no ha recibido el Gobierno español una contestacion del Gobierno francés respecto de la cuestion del alcohol de los vinos, y en general de la cuestion de alcoholes; sin embargo, parece, segun las respuestas que nuestro embajador ha recibido del Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros de Hacienda y de Negocios extranjeros de Francia, que las negociaciones seguidas sobre este particular deben ser ultimadas en un breve plazo, y no tengo duda, como no la tenía cuando hace algunos dias tuve el honor de contestar al Sr. Diputado á quien me dirijo, de que esa respuesta será equitativa y satisfactoria.

Parécome, además, que en el terreno de los hechos y de la práctica se ha formado ya sobre esto una opinion favorable, puesto que ni al Ministerio de Hacienda ni al de Estado llegan ya quejas como las que frecuentemente se presentaban en un principio sobre la manera de aplicarse la legislacion de aduanas en la frontera francesa, con un criterio que, en sentir del Gobierno español, violaba completamente el tratado de comercio con Francia.

La indicacion que S. S. se ha servido hacerme respecto á cierta clase de aguardientes, es tambien muy digna de tenerse en consideracion, y aun cuando tambien va envuelta en la negociacion, doy á S. S. la seguridad de que esa indicacion será acogida por mí, como lo son todas las que hacen los Sres. Diputados, con el mayor interés.

Respecto del tratado con Italia, puesto que S. S. tiene la bondad de permitirme que guarde silencio, solamente le diré que las ideas que ha emitido son de las que el Gobierno español ha tenido muy presentes para la negociacion.

Y por último, por lo que se refiere á la cesion á España de un territorio en la orilla izquierda del mar Rojo para establecer una estacion carbonera, espero que pasado mañana podré dejar sobre la mesa del Congreso y del Senado los documentos ya impresos, y entonces los Sres. Diputados tendrán ocasion de formar juicio sobre esa negociacion, que todavía habrá de seguirse algun tiempo más, hasta que pueda convertirse en hechos.

Creo haber satisfecho en lo posible las preguntas del Sr. Vizconde de Campo-Grande, y desde luego le ofrezco la seguridad de que la manera prudente con que S. S. dirige sus indicaciones encontrará en mí un patriótico deseo de corresponder como debo.

Y ahora, con permiso del Sr. Presidente, voy á dedicar dos palabras al Sr. Perojo, que en ocasion en que yo no me hallaba presente dirigió algunas preguntas, tanto á mí como al Sr. Ministro de Ultramar,

sobre la conferencia azucarera celebrada en Lóndres, y que en estos momentos ha suspendido sus sesiones hasta el mes de Marzo.

Mi respuesta será tan concisa como las anteriores. Los delegados del Gobierno español llevaron sus instrucciones, redactadas, como es natural, de acuerdo entre los Ministerios á quienes directamente afectaba este asunto: el de Estado no ha hecho más que seguir la negociacion sobre las bases que de ese acuerdo resultaban.

Yo tengo mucho gusto en consignar que esos delegados han obrado con arreglo á las instrucciones que llevaban, y que aun en algunos detalles imprevistos, como ocurren siempre en estas cuestiones, y para los cuales no pueden darse instrucciones completas, han procedido de manera que no han contraido compromiso de ningun género. Todo lo que en esas reuniones ha ocurrido, y el protocolo final en que se ha resumido este primer período de los trabajos de la conferencia, se está examinando ahora por el Gobierno de S. M., y no sé hasta qué punto, lo dejo á la discrecion del Sr. Perojo, sería conveniente discutirlo en este Parlamento, cuando no se ha hecho y probablemente no se hará en ningun otro de Europa, y coartar así la accion del Gobierno español para gestionar aquello que quizá pudiera obtener en esas negociaciones. Yo rogaria, pues, al Sr. Perojo que aceptando como respuestas terminantes las dos que acabo de darle, no trajera todavía á pública discusion lo que se refiere á la conferencia azucarera; pero de todos modos, crea S. S. que tanto el Sr. Ministro de Ultramar como el de Hacienda, y yo mismo en la parte más modesta que en ese asunto me toca, tendríamos mucho gusto en oir las observaciones que S. S. tuviera la bondad de hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Perojo?

El Sr. **PEROJO**: Para dar alguna respuesta á las palabras del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Llamo la atencion de S. S....

El Sr. **PEROJO**: Voy á ser sumamente breve, empezando por dar gracias al Sr. Ministro de Estado por las indicaciones que me ha dirigido y que me propongo seguir al pié de la letra.

Cuando dirigí al principio de la sesion el ruego de que hiciera á los Centros correspondientes la peticion de antecedentes que yo deseo tener á la vista, hice constar que, á mi juicio, el verdadero interesado en la cuestion era el Ministerio de Ultramar, y que el Ministerio de Estado entendia yo que no era más que el intermediario.

No entro á examinar el orígen y el valor de las instrucciones dadas á nuestros representantes en la conferencia de Lóndres, y me limito á decir que es urgentísimo que sean conocidos lo antes posible el protocolo y el convenio que le es anejo, dada la perentoriedad del plazo para la aceptacion de sus artículos, que debemos examinar inspirándonos al hacerlo en el más completo patriotismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Burell tiene la palabra.

El Sr. **BURELL**: Pedí la palabra con objeto de permitirme recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la peticion de datos y antecedentes, que por cuatro veces le tengo hecha. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha venido esta tarde á contestar al señor Bugallal, al Sr. Azcárate y al Sr. Laiglesia, no ha contestado ni con una sola palabra á la reclamacion que yo le tengo formulada. Si es olvido del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, nada tengo que decir. (*El Sr. Ministro de Estado*: Ya ha dicho que sentiria que se le hubiese olvidado contestar á cualquiera otra pregunta que se le hubiera dirigido en dias anteriores.) Entonces, nada tengo que decir; porque si fuera desden, diria que no le recibo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ni de ningun Ministro, ni de nadie.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Burell, el Ministro de Gracia y Justicia ha declarado terminantemente que no tenía seguridad de haber recogido todas las preguntas que se le hubiesen dirigido; por consiguiente, la queja de S. S. no tiene fundamento.

El Sr. **BURELL**: En ese caso, y consignando que al levantarme á hacer este recuerdo es porque cuatro veces he hecho la peticion, en términos tan corteses y con tanto miramiento como merece una persona tan respetable y principal como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; entendiendo que solo por un olvido del Sr. Ministro ha podido dejar de dedicarme una sola palabra, que era lo único que yo deseaba; ruego al Sr. Presidente que me reserve la palabra para la primera sesion en que se halle presente el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Su señoría pedirá la palabra, en uso de su derecho reglamentario, cuando lo tenga por conveniente; por ahora la Mesa se limita á decir que pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la peticion del Sr. Burell.

El Sr. **BURELL**: Permítame S. S. Hace tres dias que el Sr. Puga hizo igual peticion que yo, y el señor Presidente le dijo que no tendria inconveniente en concederle la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Naturalmente; como que ese derecho está reservado por el Reglamento á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **BURELL**: Pues eso era lo único que yo pedia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tiene la palabra el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar dos exposiciones: una, de la Cámara de comercio de Bilbao, en la que se expresan discretos y atinados razonamientos para demostrar la conveniencia y aun la necesidad del restablecimiento de los tribunales especiales de comercio; y otra, de la Asociacion mercantil é industrial del Ferrol, referente al mismo asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasarán á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887;* Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888;* Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem, y* Diario *número 25, sesion del 14 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, procuraré concretar todo lo posible las observaciones que tengo que hacer á la segunda parte del discurso de mi particular amigo Sr. Fernandez Villaverde.

Se ocupó S. S. de los gastos, de los ingresos, de la deuda flotante, del déficit, y en general de toda la gestion financiera del partido liberal, poniéndola enfrente y comparándola con la gestion financiera del partido conservador; y como son tantos y tan diversos esos puntos, y no quiero molestar con exceso al Congreso, y mucho ménos cuando ya le he molestado el sábado al contestar á la primera parte del discurso del Sr. Villaverde, voy á ser muy breve en el exámen de cada una de esas cuestiones.

Cuestion de gastos. El Sr. Villaverde decia que el partido liberal, siempre que ha venido al poder, al ménos despues de la restauracion, porque S. S. no examinaba el período anterior, habia aumentado los gastos públicos, y los habia aumentado precisamente en la parte ménos conveniente, en la parte de los sueldos, en la parte del personal. No voy á comparar las cifras del presupuesto del partido liberal con las cifras del presupuesto del partido conservador: me limito á hacer una afirmacion, y es, que la cifra total del presupuesto del partido liberal no excede de la del presupuesto con que se encontró.

En la primera época del partido liberal, en la época en que D. Juan Francisco Camacho ocupaba el Ministerio de Hacienda, se presentó un presupuesto que tenía una cifra total general más baja que la cifra total que tenía el presupuesto anterior. Es cierto, porque yo discuto de buena fe y no le he de negar este argumento á S. S., es cierto que allí no habia el importe del gasto del pago de la deuda; pero yo debo advertir á S. S. que aun cuando ese gasto se hubiese incluido, la cifra total general del presupuesto no hubiera sido mayor. No sé si S. S. negará esta afirmacion: si la negase, leería las cifras; pero como creo que no la negará, no molesto al Congreso con su lectura. Yo digo que aun suponiendo que el importe del servicio de la deuda hubiera sido el mismo que despues de incluirse el total pago de la deuda amortizable y perpétua que tenía que satisfacer el Tesoro, aun así el presupuesto del Sr. Camacho no hubiera excedido en su cifra total al presupuesto que tenía el partido conservador.

Y la misma afirmacion de que se ha aumentado la cifra total del presupuesto, he de hacer con respecto al punto en el que aun rebajado el importe del personal que S. S. hace, y que yo admito, traido con motivo del arriendo de los tabacos, aun haciendo esa deduccion, si se tienen tambien en consideracion los aumentos de servicios que ha habido, tampoco hay un gran aumento de personal en el presupuesto.

De modo que si estos gastos que S. S. dice que han aumentado en esa proporcion se aumentaban por la cifra total, podrá haber una trasformacion de servicios, podrá haberse aprovechado la economía de un lado para otro, pero realmente aumento en la cifra total del presupuesto no la ha habido; y eso que es muy difícil que este aumento total no exista; porque yo que he declarado siempre, y lo vuelvo á declarar ahora, que el partido conservador tuvo la buena idea de contener todo lo posible los gastos en los cinco primeros años de su gobierno, tengo que decir aquí que, á pesar de ese propósito firme, aumentó no solamente los gastos generales del presupuesto, sino los gastos de los servicios de los Ministerios, descontados los gastos de deuda. Si se quiere hacer una comparacion, no hay más que ver que desde el presupuesto de 1876-77, que importaba 656.287.957 pesetas, y el de 1880-81, que ascendia á 836.651.193 pesetas, hay un aumento de 180 millones. Y si S. S. descarta esos gastos, que he indicado antes que deben descartarse, y compara los Ministerios, encontrará que en esos mismos cinco años hay un aumento de 56 millones en los presupuestos de Guerra, Marina, Gobernacion y Fomento; es decir, más de 11 millones por año; y eso que repito que el partido conservador tuvo entonces un propósito laudable de contener todo lo posible los gastos.

Respecto de los gastos generales, fuera del personal, de que despues me ocuparé, no ha estado muy acertado S. S. al hablar de los aumentos, porque ha citado dos, y creo que son los principales, uno de ellos que no es aumento y otro que no se debe al partido liberal; me refiero al aumento de las Embajadas y al de las clases pasivas. Su señoría supone que la creacion, ó mejor dicho, que el elevar de Plenipotencia á Embajada la categoría de algunos representantes nuestros en el extranjero ocasiona un aumento de gastos. Ya se ha dicho hasta la saciedad, y se ha repetido constantemente, que no hay tal aumento de gastos, y que ese aumento de categoría, que se hizo por razones que no he de discutir ahora, realmente no ocasiona ningun gasto; de modo que el cargo ese no tiene fundamento alguno, y solo queda de él la frase de la oportunidad respecto de la Embajada de Italia, inspirada en aquellos sentimientos del partido conservador, que queria presentar á los liberales como un obstáculo al Sumo Pontífice; frase que hoy no se puede sostener sin que asome la sonrisa á los labios de todos vosotros.

Vamos á las clases pasivas. Su señoría decia que ha habido un aumento de 6 millones en estas clases, debido realmente á la ley de retiros militares. Creo que esta fué la afirmacion del Sr. Villaverde. Yo no he de discutir ahora la oportunidad de aquella ley; sabe el Congreso la situacion en que se encontraba el ejército, la necesidad que habia de regularizar sus escalas, y que cuando todas las Naciones, como Alemania y Francia, han tenido su ejército en esa situacion, todas ellas la han resuelto, bien por el retiro con menor edad de la que autorizaba la ley, bien por la capitalizacion de los sueldos. Y yo lo que digo á S. S. es, que esa ley de retiros produjo una economía en el activo del ejército, y por lo tanto, no se puede decir que traia un aumento de gastos; porque si hubiera podido influir eso en la proporcion que S. S. dice, en las clases pasivas, hubiera traido una economía por lo ménos igual en el ejército activo, pues si se suprimian de los cuadros oficiales y se aumentaban las pensiones en clases pasivas, es claro y evidente que en definitiva no resultaba aumento de gastos.

Pero yo que sé la sinceridad con que discute el Sr. Villaverde y la buena fe de su argumentacion, y que no puedo ménos de atribuir ciertas cosas á error ó á ignorancia de los hechos, digo que ese argumento carece de base, y va á comprender el Congreso por qué. Ese aumento de las clases pasivas se ha hecho en el período del partido conservador; S. S. hace responsables de él á los Gobiernos liberales y le atribuye

á la ley de retiros, cuando el verdadero aumento repito que ha sido en el período del partido conservador. ¿Por qué, pues, S. S. hace responsables á los Gobiernos liberales de ese aumento, y lo atribuye á la ley de retiros, cuando verdaderamente ha sido en la época en que mandaban sus amigos? Su señoría dice que hay 6.800.000 pesetas de aumento en el importe de las clases pasivas en el presupuesto de 1880 á 1881, porque entonces era de 43 millones y pico y en el presupuesto de 1886 ascendió á 50 millones. En efecto, hay 6 millones de aumento; pero tenga S. S. en cuenta una cosa, y es, que en el año de 1880 á 1881 se consignaron 43 millones, pero se gastaron 47; es decir que hubo un error que quizás alguno pudiera creer que se cometió para que apareciese el presupuesto nivelado, porque consignaban los amigos de S. S. 4.200.000 pesetas ménos de lo que realmente se gastaba; y nosotros, como hemos debido traer al presupuesto lo que realmente se gasta, hemos tenido que consignar el aumento que ha tenido en estos últimos tiempos, y además esos 4 millones que los amigos del Sr. Villaverde se habian guardado y no lo consignaban en el presupuesto, pero que en definitiva tenian que gastarlos. ¿Es esto realmente un cargo contra la situacion liberal? ¿Se puede acusar al Gobierno de haber aumentado esos 4.200.000 pesetas que no se consignaron en el presupuesto de 1880 á 1881, pero que sin embargo se pagaron, porque ese es un crédito abierto para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden, cualquiera que sea su importe? Naturalmente, aparece entre una cifra y otra una diferencia; pero en el balance, esa diferencia no puede ir á cargo del partido liberal.

Y como quiero ir de prisa, omito el rectificar alguna cifra como la de ochenta y tantos millones de diferencia en esos años, diferencia que tampoco admito, porque no es más, segun mis cálculos, que de 74 millones la que hay entre el presupuesto de 1881-82 y el de 1886-87.

Y vamos á los aumentos hechos en el personal, que es el punto en que el Sr. Villaverde ha extremado su oposicion al Gobierno. He encargado, porque me gusta discutir las cosas con todos los datos, he encargado á la Intervencion general un estado en el que consta, departamento por departamento y año por año, los cambios, las modificaciones, los aumentos y bajas, en fin, que ha habido en sus créditos desde 1876 á 1887. Lo he encargado á la Intervencion general para que pudiera ser más exacto, y aun cuando yo no le he hecho, respondo de su exactitud. Aquí está: es largo, y como seria enojoso leerle todo, para no molestar á los Sres. Diputados, le entregaré á los taquígrafos para que se publique, y me contentaré con leer los resultados.

Los resultados de este estado son: que en diez años se han aumentado en 27 millones de pesetas los gastos de personal, y de estos 27 millones corresponden al período de 1876 á 1881 4 millones; al de 1881 á 1884 9 millones; al de 1885 46.000 y pico de pesetas, y al de 1886-87 y 1887-88 13 millones. De modo que ya no son aquellos 30 millones de pesetas que me pareció oir á S. S., los aumentos hechos en las dos épocas del partido liberal, pues en la una son 9 millones y en la otra 13; pero ahora verá su señoría cómo al examinar esos 13 millones vienen á quedar los aumentos reducidos á una cantidad casi insignificante.

No me ocupo de los aumentos de 1881-82, es decir, de los aumentos hechos por el Sr. Camacho, porque entonces se discutieron con amplitud estos aumentos y se demostró su necesidad por el establecimiento del juicio oral y público, admitido por el partido conservador, y por las reformas de Guerra, y me voy á reducir solamente á los 13 millones del último presupuesto.

Su señoría, al hablar de los aumentos, decia que era necesario descontar todos aquellos gastos que estaban unidos á la administracion de la renta del tabaco, y que constituian una baja de cuarenta y tantos millones. Y yo digo que S. S. tiene razon; que debe descontarse el gasto que producia la administracion de la renta del tabaco, toda vez que antes ejecutaba el servicio la Administracion y ahora lo hace un particular. Pero sea S. S. lógico; yo admito lo que S. S. dice; pero si lo admito, no nos aplique S. S. como gasto aquellos otros que tienen el mismo carácter que los de la renta de tabacos; porque si nosotros hemos tomado á nuestra cuenta un servicio que antes realizaban los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales, y hemos traido al presupuesto los ingresos con que esas Corporaciones atendian al gasto, claro está que no aumentamos los gastos, y por tanto, S. S. tendrá que descontar esas cantidades.

¿Es únicamente lo que el Estado paga, lo que hay que tener en cuenta para deducir si ha habido ó no ha habido aumento? Pues nos habrá de computar el señor Villaverde como rebaja los 40 millones que hoy se pagan de ménos por haber pasado la renta del tabaco á manos de un particular. ¿Es que hay que ver si á la vez que se han traido aumentos al presupuesto de gastos, se han traido aumentos al presupuestos de ingresos? Pues entonces el Sr. Villaverde tendrá que convenir conmigo en que los aumentos de personal que nosotros hemos traido el presupuesto no significan el gravámen de un céntimo para el contribuyente.

Y si no, vamos á verlo. Aumentos en el presupuesto de Fomento. Todo el mundo sabe que en este departamento se ha hecho en este año una reforma completa, y que los gastos de instruccion pública, que antes se pagaban por los Ayuntamientos y por las Diputaciones provinciales, se han traido al presupuesto general del Estado; pero nadie ignora tampoco que á la vez que los gastos, se han traido al presupuesto de ingresos los recursos con que los Ayuntamientos y las Diputaciones atendian á estas obligaciones; de modo que con los gastos y los ingresos de la renta de tabaco ha ocurrido lo mismo, aunque en sentido inverso, que con los ingresos y gastos de instruccion pública; porque la Compañía arrendataria del tabaco se ha llevado los gastos y el crédito para satisfacerlos, y el Estado, al traer al presupuesto los gastos de instruccion pública, se ha traido tambien los ingresos. De modo que el aumento de gastos producido por la reforma llevada á cabo en Fomento, aumento que importa muy cerca de 6 millones de pesetas, no es un verdadero aumento; habrá que deducir esta cantidad de los aumentos calculados por el señor Villaverde; ya ve S. S. que es una deduccion bastante importante.

Del mismo modo no me podrá negar el Sr. Villaverde que no se pueden considerar como un aumento de gastos los que ha traido al presupuesto la centralizacion de las cajas de los Consejos de redenciones de Guerra y Marina, porque con esos gastos han ve-

nido al Estado recursos muy superiores á los que antes cobraban las cajas de redenciones, y que hoy figuran por 16 millones. (*El Sr. Villaverde*: Están descontados.) Pues en el cuadro que yo presento están incluidos. (*El Sr. Villaverde*: Ya compararemos cuadro con cuadro.) Lo compararemos cuando S. S. quiera; yo desde luego acepto la responsabilidad de las cifras del cuadro que he mandado formar.

Pero aun hay más: se mandó venir á la Península desde Filipinas un batallon de infantería de marina que antes cobraba por las cajas de Filipinas, y al venir á España, claro está que ha producido un aumento de gasto en el presupuesto de la Península, pero ha producido una baja en el presupuesto de Filipinas. Vosotros, señores conservadores, cuando se ha tratado del gasto de parte de las obligaciones consulares que antes se pagaban por las cajas de Ultramar y que ahora se pagan por el presupuesto de la Península, me parece que habeis hecho análogo razonamiento á éste.

Habrá que descontar además del aumento de gastos el producido por la reforma del Cuerpo de abogados del Estado, que tampoco ha sido un verdadero aumento, porque lo que en esto sucede es que antes los registradores de la propiedad cobraban un premio por los documentos que liquidaban, y ahora, con el producto de ese premio, de que se ha hecho cargo el Estado, se paga á los liquidadores de la Hacienda; de modo que más bien que un aumento de gastos es un aumento de ingresos, porque es mucho más lo que ese premio produce que el aumento de gasto que representa la reforma del Cuerpo de abogados del Estado, que son los liquidadores

Tenemos, pues, que de la partida de aumentos de gastos del personal hay que deducir los producidos por las reformas de Fomento, por la supresion de las Cajas de la Obra pía y de los Consejos de redenciones, por haber venido á España un batallon de Filipinas y por la reforma del Cuerpo de abogados del Estado ¿Se puede decir que de ahí proviene el desnivel del presupuesto? Si el Sr. Villaverde me hubiera dicho: en tales ó cuales servicios ya creados y establecidos, y que no han producido aumento alguno de ingresos, se han hecho tales ó cuales aumentos de sueldos y de plazas, tendria S. S. razon; pero discutiendo de buena fe no puede suponer S. S. de manera alguna que esta sea la causa del desnivel del presupuesto, y achacar la responsabilidad al partido liberal.

Pues nos queda, descontado todo esto, un aumento de 6.693.000 pesetas. Este es el único aumento, y me va á permitir S. S. que haga en él una rebaja de 1.380.000 pesetas. Esta cifra es la que significa el aumento de las Administraciones subalternas. Como el proyecto de las Administraciones subalternas no se ha aprobado todavía, no ha habido tal aumento; y además, cuando se hayan establecido las Administraciones subalternas, el aumento que producirán será compensado por la economía que se introducirá en virtud de otro proyecto, que es el relativo á las Tesorerías. Yo presenté dos proyectos de ley: el uno relativo á las Administraciones subalternas, y el otro relativo al servicio de Tesorerías; el uno aumentaba los gastos, el otro los disminuia; uno y otro, pues, se compensaban; y ya verá S. S. cómo resulta, cuando esos dos proyectos se hayan aprobado, una economía en vez de un aumento. Ya ve S. S. cómo en lo relativo á los gastos de personal va á quedar mejor de lo que S. S. creia, el partido liberal; pues la cifra que esos gastos representan va á resultar mucho menor de la que figuraba en tiempos de la dominacion del partido conservador.

Nos queda, pues, un aumento de 5.313.000 pesetas. En esta cifra ha incluido S. S. tambien los gastos relativos al Consejo de Estado, cuando real y efectivamente la reforma introducida en ese Cuerpo no ha venido á gravar al presupuesto, porque si los presidentes de las Secciones tienen el carácter de ex-Ministros, no cobran las cesantías, con lo cual se introduce una economía en el presupuesto; y si no tienen ese carácter, no cobran más que lo que estaba establecido anteriormente.

Hay otro aumento de 400.000 pesetas, ocasionado por la separacion en lo judicial de lo civil y de lo criminal, reforma que seguramente no criticará S. S. Queda por tratar el único aumento que realmente existe, que es el de los gastos de Guerra y Marina. Respecto de esto ¿puede S. S. lanzar censuras sobre el partido liberal, despues de ciertas afirmaciones, despues de la creencia de que estamos tan á merced del extranjero, que puede llegar hasta el corazon de España sin encontrar resistencia en ningun punto? ¿Puede S. S., á nombre de su partido, lanzar censuras contra el partido liberal porque se preocupe de la organizacion del ejército y de preparar las mejores condiciones del mismo para el caso en que pasando Europa por aciagas circunstancias, tuviéramos que apelar á lo que se decia en el discurso á que me estoy refiriendo? Resulta, pues, que el aumento relativo á las clases pasivas no es nuestro, que el referente á los abogados del Estado, y los demás aumentos de personal, han traido un ingreso mayor que los gastos producidos. Quedan como aumentos estos 3 millones en los gastos de Guerra y Marina, y esa pequeña cantidad en los gastos de la magistratura, ocasionada por la separacion de lo civil y de lo criminal. ¿Y se puede criticar al Ministro de Gracia y Justicia porque haya hecho ese aumento en los gastos del personal, cuando en la cifra total del presupuesto hay una economía?

Ya ve el Sr. Villaverde cuán injusto ha estado al tratar de los gastos hechos por el partido liberal. Y como me propongo ir de prisa, y como la publicacion del estado que tengo aquí es lo que más ha de ilustrar en esta cuestion, no insisto más sobre ella, y voy á tratar de los ingresos.

En la cuestion de ingresos el ataque fué el siguiente: el partido liberal, á la vez que aumenta los gastos, y ya habeis visto, Sres. Diputados, cómo los aumenta, debilita los ingresos, y de este modo desnivela el presupuesto. Vamos á ver si esto es exacto. Repito que no quiero que volvamos á discutir lo que pasó en 1881.

Entonces yo creo que demostré, discutiendo estas cosas, que aquella disminucion de ingresos no era más que una idea que se lanzaba por la oposicion sin fundamento alguno. Porque ¿qué rebaja de ingresos hubo entonces? La del descuento de los empleados, que llegaba en algunas clases hasta el 25 por 100, y que se rebajó para todos al 10. Era un impuesto de guerra, habia llegado á ciertos límites por razon de la guerra, y una vez alcanzada la paz, no era justo que se conservase en los límites á que habia llegado.

Tampoco me he de ocupar de la supresion de los portazgos. Este recurso de 4 millones y pico fué otro

de los que se suprimieron; pero sabe S. S. cuánto dificultaban los portazgos el tráfico y el comercio, y su supresion no pudo ménos de ser favorable á la agricultura, porque lo que ésta principalmente necesita es facilidad para todas sus operaciones. No me ocuparé, pues, de esto, y pasaré á discutir el último presupuesto, que despues de todo ha sido el objeto de las principales censuras del Sr. Villaverde, y lo que realmente tenemos que discutir hoy, porque no se ha de discutir toda la historia económica de España cada vez que se levanta un Ministro á contestar á un señor indivíduo de la oposicion.

Principio del partido conservador: la contribucion territorial está muy recargada. Principio del partido liberal: la contribucion territorial está muy recargada. De modo que estamos conformes al tratar de la primera de nuestras rentas, ó del primero de nuestros orígenes de ingreso en el presupuesto. Estamos conformes. No hay más que una diferencia, y es, que SS. SS. han reconocido esto y han tenido un amor platónico á este principio, mientras que el partido liberal le ha tenido un amor práctico, porque ha empezado por iniciar una marcha en la cual va á continuar. ¿Qué hicieron SS. SS.? Pues encontraron que la contribucion territorial estaba recargada, como hoy dice S. S., y en efecto la rebajaron, ¿cómo? convirtiendo en cuota sobre la contribucion territorial é industrial aquello que antes era un impuesto sobre la renta.

Y como yo discuto de buena fe, no tengo inconveniente en decir á SS. SS. que aquella contribucion pesaba realmente sobre la riqueza territorial é industrial; pero habia una parte, la de inquilinatos, que no pesaba sobre la riqueza territorial é industrial, y que sin embargo hicieron SS. SS. que viniese á pesar sobre ellas. Sería, pues, una pequeña parte, sería una parte insignificante, de unos cuantos millones, es verdad; pero resultaba que teniendo SS. SS. el convencimiento de que la propiedad estaba muy recargada, no hicieron por rebajarla, sino que, por el contrario, vinieron á hacer pesar esas cantidades sobre la propiedad. ¿Y qué hemos hecho nosotros? Pues hemos rebajado en el primer año 50 céntimos, de los cuales se reia alguno de los amigos de S. S., sin duda por la pequeñez de la rebaja. Yo creo, sin embargo, que era un alivio, y aunque pequeño, un alivio que marcaba una tendencia, que demostraba que no era solo un amor platónico el que teníamos á esa idea, sino que tratábamos de realizarla en el modo, en la forma y en la manera en que lo fueran permitiendo los presupuestos que sucesivamente se fueran presentando al Congreso. Pues qué, ¿cree S. S. que en un dia se puede llegar hasta el último límite? ¿Cree S. S. que hubiera sido prudente en un instante aliviar á la propiedad hasta el extremo que debe ser aliviada? Nosotros empezamos por poco, empezamos por 50 céntimos; pero ya entonces demostramos que teniendo unos y otros el mismo principio, nosotros vamos por el camino que debe seguirse y SS. SS. van por el camino contrario. Porque aquí se dice: es necesario que la parte del impuesto territorial se disminuya, y que en cambio se vaya aumentando la parte del impuesto sobre los valores moviliarios. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No he hablado de eso.) Pues entonces no he de insistir en el argumento. ¿Sus señorías no creen que se debe aumentar el impuesto sobre los valores moviliarios? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Digo que no he hablado de eso: he hablado de la tributacion indirecta.) Ya llegaremos á eso.

Por de pronto, iba á demostrar que el Gobierno liberal ha hecho más en ese camino, porque ha tratado de aumentar la contribucion industrial; y en este punto no censuro al partido conservador, porque un amigo de S. S. presentó una reforma con esa tendencia, que yo aplaudí, en cuya reforma se iba á buscar la tributacion en la renta, iniciando así un nuevo camino, el de gravar las utilidades, en lugar de sostener el sistema establecido.

Pero en fin, nosotros hemos tratado de reformar la tributacion, separándola de la fuente única de la riqueza territorial, lo cual es otra tendencia á gravar los valores moviliarios. ¿Os quejais porque esto no se ha hecho en un dia? Eso no es posible. Pues qué, ¿pueden acometerse sin prudencia y pueden hacerse en un instante reformas de tanta importancia? ¿Puede decirse: este es mi ideal, y tanto debe pagar la propiedad y tanto deben pagar los valores moviliarios? Aquí donde no hay nada creado, ¿puede escribirse en un encerado una teoría y llevarla inmediatamente á cabo, para ver los resultados que produce? Eso no lo haré yo nunca mientras ocupe este puesto. Yo tendré un sistema, un camino, y marcharé lentamente por él para poder rectificar mis ideas si la práctica me demuestra que me equivoco, ó para seguirlas con más entusiasmo si es que logro acertar. Yo he iniciado el sistema: poco se ha hecho, pero es una marcha. ¿Critica S. S. esa marcha? No, porque en la primera parte de su discurso la ha aplaudido.

Vamos á la tributacion indirecta; y antes de entrar en ella me voy á permitir hacer una rectificacion. Su señoría creia que la reforma de la tributacion indirecta, llevándola á la tributacion directa, se habia hecho para aumentar los ingresos del Tesoro. Pues yo tengo que decir á S. S. que precisamente esa reforma determinó una baja en los ingresos. No es que critique la medida; me limito á hacer constar que SS. SS. quisieron aplicarla, y produjo baja en los ingresos.

Pero ¿cuál es en nuestro presupuesto la base principal de la tributacion indirecta? Los consumos. Pues yo he dicho, no una, sino repetidísimas veces, que no estaba conforme con la manera como está organizado el impuesto de consumos, y no tengo inconveniente en repetirlo ahora. ¿Pero es que cree S. S. que se pueden borrar de una plumada 93 millones de ingresos en el presupuesto? Claro que no. Este impuesto, como todos, hay que trasformarlo con un principio, con una tendencia, con una idea fija, y esto yo lo tengo y S. S. lo verá traducido en proyectos de ley tan pronto como acabe la discusion del mensaje. Conste, pues, que yo critico el impuesto de consumos en la forma que está establecido, porque viene real y efectivamente á convertirse en un gravámen sobre la propiedad territorial. Yo he criticado y critico los encabezamientos forzosos; pero me encuentro establecida una renta, y creo que debemos ir á su modificacion mejorando poco á poco ese sistema de ingresos; y no creo que en un dia ni se pueda renunciar á los encabezamientos forzosos, ni se pueda echar por la ventana la renta misma; lo que hay que hacer es, ir abandonándola lentamente á los Municipios y sustituirla con otros orígenes de renta, alguno de las cuales creo no ha de merecer la oposicion de S. S. Otro de los impuestos indirectos es el monopolio del tabaco. Yo que no

vengo á discutir ahora la bondad ó no del arrendamiento, diré á S. S. que desde el punto de vista del ingreso ha aumentado el presupuesto en 12 millones de pesetas, y eso no me lo negará S. S.

Y por cierto que me extrañó mucho una afirmacion hecha por S. S., que no puedo ménos de recoger. Su señoría habló de la próxima rescision del contrato; y esta afirmacion, si pasara con el silencio del Ministro de Hacienda, podria tener concuencias que S. S. comprende perfectamente, en perjuicio de los intereses creados; y por eso me he de limitar á advertir á S. S. la gravedad de esa afirmacion si no fuera recogida por mí, y añadir que no hay ningun fundamento sólido para mantenerla. Porque ¿no recuerda S. S., cuando se discustia aquel punto, que el Ministro de Hacienda se negó siempre y constantemente á que el primer año de arrendamiento se tuvieran en cuenta sus productos para calcular la renta en los sucesivos? ¿No recuerda S. S. que, cuando se presentó el proyecto de ley, se decia en el preámbulo que á cambio de ganancias mas lejanas se compensarian las deficiencias que en los primeros momentos resultaran? ¿Pues qué demostraba esto, y cuál era el convencimiento de todo el mundo? Que el primer año, año de planteamiento de reformas, año de establecimiento de un nuevo sistema, no se podia predecir cuáles serían los resultados de esa operacion. Pero de eso, de que el primer año resulten más ó ménos elevada la recaudacion, más ó ménos planteadas todas las reformas, ¿puede venirse á la afirmacion grave que S. S. hacía, que podria redundar en perjuicio de todos los que se han interesado en ese asunto?

Los aranceles era tambien otro de los motivos de crítica de S. S.; y la crítica que en este punto hacía al Gobierno consistia en haber llevado á los tratados ciertos artículos de renta. Hacía dos críticas, mejor dicho, S. S.: la una de la ley de 1869 y á los que seguian su sistema, porque en su afan de bajar los aranceles, habian fijado límites á los derechos fiscales, que se compaginaban mal con los derechos que deben imponerse á los artículos de renta, al petróleo, al alcohol, etc., y la segunda por haber llevado á los tratados esos mismos artículos.

En cuanto á la legislacion de 1869, yo diré á su señoría que, si se aceptase el sistema único y exclusivo de los artículos de renta, tendria S. S. razon; pero teniendo un arancel con el número de artículos que tiene, y un arancel que se inspira en la idea de los derechos compensadores, como hoy sostiene S. S., en lugar de los protectores, el argumento de S. S. falta por su base. Porque yo comprendo el sistema de Inglaterra: tiene unos cuantos artículos, pocos, y esos los grava, ¿en cuánto? en todo lo que necesita para sacar el mayor rendimiento posible para sus aduanas: grava el tabaco y varios artículos en tanto cuanto el gravámen que impone no hace que decrezca la renta que producen. Este es un sistema, y yo lo comprendería. ¿Quiere entrar por él el partido conservador? ¿Quiere que se abandonen todos los artículos gravados únicamente con derechos compensadores, y les pongamos nada más que los derechos fiscales? Pues yo comprenderia el argumento de S. S.; pero si el año 69 se trataba de un arancel protector con ese sinnúmero de artículos, ¿qué queria S. S. que se hubiera dicho respecto á los objetos de renta, lo mismo que respecto á los demás protectores? Y el sistema del arancel nos llevaba precisamente á eso.

Yo aceptaria con gusto la idea de S. S., porque creo que debemos ir por ese camino. ¿Está S. S. conforme conmigo? Pues vamos á predicar que se reduzcan los aranceles á un número pequeño de artículos, y de ese número pequeño de artículos saquemos el resultado posible en beneficio del Erario. Estaríamos conformes si fuéramos por ese camino; pero yo creo que S. S. no me acompaña.

El segundo argumento es el de los tratados. Yo, siempre que veo que se critica al Gobierno por la cuestion de los tratados y por la cuestion de las prórrogas, me pasmo de que este argumento se haga, porque, lo he dicho en varias partes y lo repito aquí ahora, la cuestion de los tratados ha nacido del partido conservador. La ha aceptado el partido liberal, ó la escuela librecambista, si no se quiere el partido liberal, como una transaccion, pero esa no ha sido nunca teoría de la escuela librecambista. No; los tratados se trajeron por el partido conservador, haciéndolos posibles con las dos escalas, porque sin ellas era imposible la cuestion de los tratados. Además, el partido conservador preparaba en 1876 y en 1877 el tratado con Inglaterra; el partido conservador hizo el tratado con Francia; y si hoy estamos bajo el régimen de las prórrogas, ¿se atreverá S. S. á decir que tiene la culpa el partido liberal?

Y al hablar de este punto, S. S. criticaba (y ya ve el Congreso que voy pasando muy de prisa sobre todos los asuntos, porque quiero molestar lo ménos posible á la Cámara), al hablar de este punto S. S. criticaba al Gobierno por el art. 13 de la ley de presupuestos. Señor Villaverde, S. S. no recuerda los hechos cuando dice esto; no recuerda S. S. que ese art. 13 fué objeto de una patriótica transaccion entre intereses contrarios, entre intereses que venian á la Cámara manifestándose completamente opuestos; no recuerda S. S. que los agricultores de España en las zonas interesadas en ese artículo, que los representantes de Cuba y que los representantes tambien de la industria naviera celebraron conferencias, trataron de llegar á un punto en que hubiera armonía entre todos los intereses, á un punto en que no se sacrificasen los unos á los otros; que la produccion de las provincias de Málaga y de Granada en la cuestion de la caña de azúcar no sufriera por las reformas que pidieran los antillanos; que las reformas pedidas por los antillanos no se perjudicaran por aquellos intereses, y que los intereses de la navegacion se tuvieran tambien en cuenta; y el Ministro de Hacienda, que vió que se habia llegado á una solucion de concordia y de armonía entre todos los intereses, no tuvo inconveniente en aceptar enmiendas á lo que él habia presentado.

Crea S. S. que en el Gobierno, cuando se presentan soluciones de este modo, se deben aceptar siempre, porque el Gobierno debe unir el mayor número posible de intereses, procurando evitar antinomias y dificultades entre intereses todos españoles, todos de la Patria, y debe procurar conciliarlos. Y si esto siempre y en todas las épocas de la historia es necesario, en algunos Gobiernos y en algunas épocas es una necesidad verdaderamente imprescindible.

Despues de esto venía S. S. á la cuestion de la recaudacion, ó mejor dicho, á la cuestion de las rentas públicas. Yo tengo tambien que rectificar sobre ese punto algunas de las afirmaciones del Sr. Fernandez Villaverde. Yo podria alegar en pró del Go-

bierno en la cuestion de recaudacion, primero la ley de los débitos de los Ayuntamientos, y podria decir á S. S. que es claro que cuando un Gobierno se preocupa del modo de ser de los Ayuntamientos y de la mejor manera de que puedan cumplir sus obligaciones, y cuando se encuentra que estas Corporaciones tienen grandes débitos que son exigibles en el acto, pero que no pueden satisfacer al Estado, y acuden al Parlamento pidiendo una demora en el pago de esos débitos, es claro, digo, que dadas estas circunstancias, la recaudacion por esos débitos ha de tener una causa de deficiencia en esas demoras dadas á los pueblos. Es evidente que los delegados no pueden apremiar por la totalidad de los débitos, que no pueden apremiar y cobrar más que la sexta parte de esos créditos, y eso cuando los consignan en sus presupuestos y con las facilidades que se les conceden, y por tanto, es claro y evidente que la recaudacion de estos créditos del Estado debe tener alguna baja.

Por tanto, esto no puede ser cargo para el Gobierno; será una causa que podrá explicar por qué sin ser deficiente la recaudacion, pueden sin embargo aparecer esas cantidades menores que las producidas otras veces. Pero ya veremos luego que á pesar de eso, tampoco es menor la recaudacion; ahora no hago más que explicar las causas que podrian oponerse á que la recaudacion fuera tan elevada como en otras ocasiones.

Tambien tenemos pendiente el proyecto de ley de dehesas boyales, que impide que se pongan á la venta todos esos bienes, y es causa de que los rendimientos de la desamortizacion no sean tan grandes como otras veces. Claro es que si estuviéramos ya en condiciones de que todas esas dehesas boyales se pudieran ir vendiendo poco á poco, los rendimientos de la desamortizacion no estarian en baja, sino que, por el contrario, ofrecerian un aumento.

Y, por último, tenemos la rebaja de la contribucion territorial, que supone 3 millones y pico de pesetas, y que lleva consigo tambien una disminucion en la recaudacion. De manera que podria alegar estas causas; pero no las alego, porque la recaudacion de este año no está en deficiencia como se supone.

Se han asustado mucho, ó han aparentado asustarse, y han tratado de decir que la Hacienda española estaba al borde de la ruina, porque en el último estado publicado en la *Gaceta* hay un renglon que dice que hay 45.758.000 pesetas de baja en la recaudacion durante los cinco primeros meses del actual presupuesto. Y se ha dicho por algunos, si no lo ha dicho el Sr. Fernandez Villaverde, porque S. S. habló despues de la depreciacion de las rentas, de que ahora me ocuparé. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No indiqué nada de eso.) Digo que muchos han creido que la Hacienda española estaba al borde de la ruina, porque en la *Gaceta* de 23 de Diciembre se publicó un estado en el que se dice que hay una baja líquida en la recaudacion de 45 millones de pesetas. Y yo tenía que explicar por qué esta baja líquida no supone una peor situacion del Tesoro, ni supone que hayan ingresado ménos cantidades que han ingresado otros años. Y esto es lo que voy á explicar.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que en estos 45 millones de pesetas de baja entra como primer factor la diferencia entre los productos de la renta de tabacos cuando se cobraba íntegra por el Estado y cuando, como ahora, se cobra únicamente en su parte líquida. Y como la diferencia es próximamente de 3 millones cada mes, claro es que en esos cinco meses representa más de 15 millones de baja.

Hay que tener en cuenta tambien que en la cuestion de los pagarés de aduanas hay una diferencia de 2 millones y pico de pesetas; y como todo el mundo sabe, y sobre todo mejor que nadie el Sr. Fernandez Villaverde, que estos pagarés de aduanas no son más que una mera formalizacion... (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Desconté esa cifra al hacer la comparacion de la renta de aduanas.) Luego me ocuparé de eso. Se dice por todo el mundo: 45 millones de baja. ¡Ah! la Hacienda está al borde de un precipicio; y luego resulta que la recaudacion no ha decrecido más que en una cantidad casi insignificante. Despues hay tambien la realizacion de los recursos extraordinarios durante los cinco meses; porque si se enajenaron todos los bienes de los suprimidos Consejos de redencion y enganches, y esto determinó un ingreso en el Tesoro, es claro y evidente que al comparar esos recursos extraordinarios con los que se hayan podido realizar este año por suministro de tabacos, que han sido 20 millones nada más, hay una diferencia de 20 millones y pico de pesetas, que viene á explicar esta baja de los 45 millones. De modo que si sumais esas partidas y veis la que representan los bienes del Consejo de redenciones, la diferencia entre el producto íntegro y líquido del tabaco y lo formalizado por los pagarés de aduanas, que tampoco es ingreso, encontrareis que no existe esa baja de 45 millones de pesetas.

Y si esto es con relacion al presupuesto, por lo que se refiere al Tesoro os diré que la situacion de éste, á pesar de esa baja de 45 millones, es mejor que la del año anterior; y es mejor, porque entre los ingresos de los seis primeros meses del año anterior hubo una formalizacion de 36 millones de pesetas que se habian gastado. Todo el mundo sabe que las cajas especiales suprimidas tenian fondos en la Caja de Depósitos; estos fondos se habian consumido (y esto no lo negará el Sr. Villaverde, porque este fué uno de los puntos de vista que tomó un amigo particular suyo cuando impugnaba el proyecto de la supresion de cajas especiales), y naturalmente, al pasar aquellos recursos al presupuesto, hubo que hacer una formalizacion; pero como los recursos estaban gastados, evidente es que no ingresó en el Tesoro un solo céntimo. Pues si S. S. tiene en cuenta esos 36 millones que no han ingresado en el Tesoro por este concepto, y 11 1/2 millones de pesetas ménos que han importado los gastos en estos seis meses por la cuestion de los tabacos, resultará que el Tesoro se encuentra con una suma de 47 1/2 millones, y por consiguiente, con un beneficio para el Tesoro de 22 1/2 millones. No hay motivo, pues, para sostener, partiendo de la supuesta baja de los 45 millones, que la situacion de la Hacienda no es buena.

Pero el Sr. Villaverde dice: yo no me he ocupado de lo que han producido los recursos extraordinarios, sino de los permanentes, de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, del impuesto de viajeros, cédulas, renta de aduanas, impuesto del timbre y renta de tabaco. Perfectamente. Vamos á tomar el producto de estas rentas; veamos lo que han dado, y hagamos la comparacion con los dos años últimos, con los años 1885-86 y 1886-87; porque yo que he sostenido y afirmado aquí que realmente en el año 86-87 se empezaba á notar la crísis en España, se empezaba

á notar la depresion en el comercio, en la circulacion y en la riqueza, es claro que no tendria nada de extraño que en este último año hubiera una depresion, aunque pequeña, en los productos de las rentas; pero si S. S. compara con el año 1885 á 86, verá cómo hay un aumento, y si compara con el año 1886 á 87, verá cómo la depresion es muy pequeña.

Examinemos los productos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Eran 90 millones lo que correspondia al primer semestre de 1885 á 86, y eran 88.500.000 pesetas lo que correspondia al primer semestre de 1887 á 88, porque se habia hecho la deduccion de 0,50 por 100.

Pues lo recaudado en el primer semestre de 1885 á 86 fué 75.409.000 pesetas; en el de 1886 á 87, de 77.800.000, y en el de 1887 á 88, 76 millones. Es decir, que siendo la cifra que debia cobrarse ahora inferior á la de 1885 á 86, hemos cobrado una cantidad superior á esa cifra.

Ya ve S. S. cómo no hay depresion, sino que en la territorial hemos rebajado el 0'50 por 100, y además se ha contribuido algun tanto, por las razones ya indicadas, al desarrollo de la riqueza pública. El tanto por ciento que corresponde á la recaudacion obtenida es el siguiente:

El 83'788 por 100 en 1885-86.
El 86'551 por 100 en 1886-87.
El 85'957 por 100 en 1887-88.

En la contribucion industrial pasa algo parecido; porque si bien la cifra que se consignaba en el proyecto de presupuesto era un poco mayor que la del año anterior, S. S. debe tener en cuenta que se hizo así porque traje un aumento respecto de lo que debian pagar los empleados y las sociedades, aumento que las Córtes redujeron á la mitad. De modo que realmente venia una cifra superior á la que correspondia, porque, como digo, las Córtes rebajaron el tipo de imposicion que yo habia consignado. Pues á pesar de esto, se han cobrado en el primer semestre de 1887 á 88, pesetas 13 millones, y se cobraron en los respectivos semestres de 1885 á 86 y de 1886 á 87, 12 y 13 millones respectivamente. Así, pues, tampoco en este punto hay depresion.

Viene luego el impuesto de derechos reales, y es muy extraño que S. S. haya tratado de este asunto como la Cámara ha oido, porque á una persona de la altura de S. S. parece que se le debe exigir que dé la razon de las bajas que existen en los productos de las rentas, cuando esa razon se funda en un precepto legal.

En efecto, el impuesto de derechos reales habia dado 12 millones en 1885 á 86; produjo 15 millones en 1886 á 87, y ha bajado á 11.200.000 pesetas en 1887 á 88. Hubo un alza en 1886 á 87, y S. S. olvidaba al comparar la cifra de 1886 á 87 con la de 1887 á 88, que habia habido una ley de perdon, la de Agosto de 1886, que decia que todos los que presentaran á la liquidacion, dentro de un plazo que espiraba en Diciembre de aquel año, los contratos en los cuales se devengaba este impuesto, obtendrian la remision de las penas en que hubieran incurrido; y naturalmente, los que estaban ese caso, que eran muchos, se precipitaron á disfrutar las ventajas de la ley, y esto fué lo que determinó aquel excepcional aumento en 1886 á 87.

No quiero continuar examinando renta por renta; os daré el total. En 1885 á 86 se habian cobrado 291 millones; en 1886 á 87, 312; en 1887 á 88, 285, á los cuales si agregais los 15 millones de diferencia entre el valor íntegro y líquido de que antes me he hecho cargo, vereis que en los conceptos de más importancia tributaria han producido algunos millones más que en el primer semestre de 1885 á 86. De modo que tampoco en este concepto se pueden hacer esos angurios, ni se puede decir que la situacion de la Hacienda pueda inspirar esos recelos.

Despues de esto S. S. vino á tratar de la cuestion de la deuda flotante. En efecto, la deuda flotante ha aumentado aparentemente desde que el partido liberal está en el poder; pero ¿se debe este aumento al partido liberal, ó se debe á los déficits que dejó el partido conservador? Esta es la cuestion que hay que examinar en la deuda flotante : la primer cuestion, porque despues hay que examinar cómo se puede saldar esa deuda, de la cual me ocuparé tambien. Pues bien; la primer cuestion en toda deuda flotante es ver qué situacion, qué Gobierno, qué Ministerio es el responsable de la creacion de esa deuda, sea cualquiera la época en que aparece en la *Gaceta* su liquidacion é importe. Yo ya lo he dicho con repeticion: la deuda flotante que hoy existe se debe única y exclusivamente á la liquidacion de los presupuestos del partido conservador; porque si bien es verdad que hay un presupuesto del partido liberal, el del Sr. Pelayo Cuesta, que dejó un déficit, tambien lo es que ese déficit resultó porque los recursos extraordinarios consignados para el pago de las atenciones de ese presupuesto no se invirtieron en él, sino que se aplicaron por el Sr. Cos-Gayon al presupuesto del año siguiente. Me refiero con esto á la negociacion de los títulos de la deuda al 4 por 100, procedentes de la conversion de bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados, y á la de pagarés de compradores de los mismos bienes. Por consiguiente, si existian obligaciones pendientes de pago, y habia otras obligaciones, todas de tiempo de los conservadores, cubiertas con fondos de la Caja de Depósitos ó con otros, claro está que habia que hacer las formalizaciones correspondientes, y éstas tenian que aparecer en la *Gaceta*; y ¿será imputable esa deuda al Gobierno en cuyo tiempo se formaliza y publica, ó al Gobierno en cuya época fué realmente creada? Yo he dado las cifras, y creo que no cabe ninguna duda de que esa deuda representa el déficit, los descubiertos y las formalizaciones de otros presupuestos.

Pero voy á ofrecer otra demostracion al Congreso, para que se convenza de la injusticia con que se hacen cargos fundados en la deuda flotante á la situacion actual: voy á decir cómo se ha formado esa deuda. El 1.° de Agosto de 1886, víspera del dia en que fuí nombrado para este puesto, importaba la deuda flotante del Tesoro 90.433.642 pesetas, que representaba los déficits de los presuestos de 1883-84 á 1885-86; por consecuencia de haber ingresado en las Cajas del Estado los fondos del Consejo de redenciones, fué necesario pagar al Banco de España un préstamo de 12.250.000 pesetas, que estaba hecho sobre la garantía especial de esos fondos, y además se formalizaron 5.509 cartas de pago que habia en la Caja de Depósitos á favor del Consejo de redenciones, de cuyos recursos habia tomado el Tesoro por valor de 32.471.000 pesetas. Pues no era dinero que hubiera gastado la actual situacion ó que hubiera tenido que tomar á préstamo; no: era dinero ya gastado, que estaba figurando en el pasivo del Tesoro á favor de la Caja de

Depósitos, y que pasaba á figurar á la cuenta del presupuesto sin llevarle recurso efectivo. Pero además se ha venido pagando por el actual Gobierno el resultado del descubierto de presupuestos anteriores, que no es escaso, pues asciende á 9.600.000 pesetas, así como el desnivel entre los pagos y los ingresos del presupuesto cuyo ejercicio terminó en Diciembre de 1887. Reunid todas estas partidas, y aquí teneis lo que representa la deuda flotante del Tesoro, lo que significa la cifra consignada en la *Gaceta*. ¿Hay entre todas esas partidas de deuda, ninguna que sea imputable á la situacion actual? Ninguna absolutamente; por consecuencia, no se puede sobre eso fundar ningun cargo á este Gobierno.

Explicado así el orígen de la deuda flotante, voy á indicar al Sr. Villaverde y al Congreso por qué no cree el Gobierno que convenga en estos momentos liquidarla.

Durante la época de los Gobiernos conservadores (y yo contrapongo conservadores á liberales porque el Sr. Villaverde lo ha hecho así) hubo necesidad de liquidar repetidas veces la deuda flotante. Se hizo en 1876 la operacion sobre obligaciones de Banco y Tesoro, que importó 490 millones; se hizo despues la operacion sobre las obligaciones de aduanas, que ascendió á 139 millones; vino luego la de los bonos, que ascendió á 205 millones, y quedó todavía un remanente de deuda flotante de 194 millones, que fué necesario saldar convirtiéndola en deuda amortizable al 4 por 100; de modo que el partido conservador no puede criticar al partido liberal porque haya deuda flotante, cuando se demuestra que en aquellos años ya existia, y cuando la que hoy existe no es debida al partido liberal.

¿Conviene liquidarla? Me extrañaria mucho que el Sr. Villaverde afirmara que sí, porque creo haber oido, si no á S. S., á otros hombres eminentes del partido conservador, que la deuda flotante no es mala y que todos los Estados la tienen.

Yo he sostenido siempre en la cuestion de deuda flotante, lo mismo cuando se hizo la conversion que ahora, que la deuda flotante es un mal y un bien: un mal, porque puede traer desequilibrio y dificultades al presupuesto, por ser exigible en el acto; un bien, porque es barata. Yo he dicho: ya que el partido liberal se encuentra con una deuda flotante no creada por él, vamos á ver si podemos conseguir que la deuda flotante pierda el carácter malo que tiene por ser exigible en el acto, y conserve el carácter bueno que tiene por ser barata. ¿Lo he conseguido? El proyecto está sobre la mesa, y segun él, esa deuda flotante puede llegar á 165 millones sin que su interés pase del 3 por 100, y desde ese momento no me parece que debe hacerse una conversion para extinguirla, porque aun tomando por tipo el 66 por 100, cosa que tal vez no se conseguiria, siempre vendria á haber un gravámen de 9.696.000 pesetas, al paso que facilitada por el proyecto y por el convenio entre el Banco y el Estado la cuestion de la deuda, ese gravámen será de 4.800.000 pesetas; de modo que la conversion representaria un quebranto de 4.896.000 pesetas.

Ahora bien; yo pregunto al Sr. Villaverde si ha habido alguna operacion en cualquiera época, en que se hayan podido obtener á un interés tan pequeño como el interés á que se obtendrán por ese proyecto de ley 165 millones de pesetas. Registre S. S. todas las operaciones hechas para saldar la deuda flotante, y dígame S. S. si alguna vez se ha conseguido un crédito más barato que el que se consigue por ese proyecto de ley.

Quedaba la parte mala de la deuda flotante: la de ser exigible en el acto; y yo digo á S. S.: desde que no hay la facultad de exigirla en el acto; desde que hay cinco años en que forzosamente ha de continuar ese crédito con ese interés, ¿puede haber dificultad ni perjuicio para el Tesoro en continuar con esa deuda tan barata, pudiendo escogitar el momento más oportuno, la situacion más bonancible, el estado más á propósito para una conversion, para cualquiera de los medios de extinguir esa deuda flotante, ese crédito que no ha creado el partido liberal, al que el partido liberal quita su carácter de exigibilidad, dejando cinco años para que los Gobiernos, cuando lo crean oportuno, puedan modificar ese crédito aminorándole, haciendo una emision para extinguirle ó valiéndose de cualquier otro medio? Esto que yo he conseguido del Banco de España, es una cosa que no habla nada en favor mio, porque no es una idea original. Pues qué, ¿la generalidad de las Naciones no se valen de los Bancos de emision, sobre todo cuando tienen el privilegio exclusivo de emitir billetes, para su deuda flotante y sus préstamos, en fórmula parecida á la que yo he establecido aquí? Pues qué, ¿el Banco francés no tiene la obligacion de facilitar 140 millones gratis, y cuando pase de esa cantidad percibe un interés de 1 por 100 para mantener la deuda flotante? Pues qué, ¿el Banco inglés no tiene una lámina de 11 millones de libras esterlinas al 3 por 100, y no facilita al Tesoro tambien lo que necesita para su deuda flotante? Pues qué, ¿en el Banco austro-húngaro no hay series de billetes que unas son por cuenta de los particulares y otras por cuenta del Banco, para amortizar los 200 millones de florines que se facilitaron al Estado como préstamo? Pues qué, ¿no se ha acudido siempre en esa forma á los Bancos de emision?

Ya ve S. S. qué prisa hay, qué necesidad hay de hacer la conversion de la deuda flotante, cuando nos encontramos que ha de haber un espacio de cinco años, quizá prorrogable por más, en que esa deuda no se pueda exigir al Estado, y que el Estado no tendrá que pagar por ella más que el 3 por 100 de interés, cantidad la más pequeña que se ha pagado en España. ¿Es justa la censura que con respecto á la deuda flotante se puede hacer al Gobierno actual? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No he pedido tal cosa.) Pero contesto á los argumentos que se han hecho por ahí al hablar de la deuda flotante. Y suponer que era necesaria una emision y que el Gobierno no tenía medios de salir de ella sin una bancarrota, porque llega hasta 159 millones, que no se deben á su gestion, que se deben á los presupuestos anteriores, y que lo único que hace el Gobierno actual es obtener un plazo de cinco años para el momento que quiera, porque se puede liquidar durante esos cinco años y no puede pagar por esa deuda más que un 3 por 100 como máximo, porque yo tenía la esperanza, cuando presenté el proyecto de ley, que no habia de ser el 3 por 100 lo que se exigiera; pero en fin, ese habia de ser el máximum.

Pero S. S. decia: yo critico la existencia de la deuda flotante porque real y efectivamente se debe á la gestion del partido liberal; porque si el Sr. Puigcerver explica algun detalle de cómo se ha formado, lo que realmente existe es que la deuda flotante se

debe al déficit constante y permanente del presupuesto y á la operacion de la conversion de la deuda; porque entonces pudo matarse el déficit y no se mató; porque desde entonces viene la responsabilidad del Gobierno liberal por haber dejado ese desnivel en los presupuestos, entre los gastos y los ingresos. Ante todo yo diré á S. S., que criticaba el sistema de los recursos extraordinarios, que ese ha sido el sistema del partido conservador, porque desde 1876 á 1881 no hubo otro sistema. ¿Qué hicieron SS. SS.? Contener los gastos, é hicieron muy bien; cobrar las rentas, y cuando llegaba á ser excesiva la deuda flotante, negociar las obligaciones de aduanas ó la deuda del Tesoro. De modo que entonces eran recursos extraordinarios lo mismo que ahora, porque entonces decian: dejemos el déficit, y cuando llegue á mayor cantidad, entonces le convertiremos; y el Sr. Camacho y yo decimos: busquemos en cada presupuesto un recurso extraordinario para ir disminuyendo la deuda flotante.

Pero el sistema es el mismo; el sistema ha consistido siempre en cubrir el déficit entre los gastos ordinarios y los ingresos ordinarios, ó bien dejando para más adelante el hacer una emision, ó bien matándole con recursos extraordinarios. De modo que no puede S. S. criticar al partido liberal por esto. ¿Es verdad que el año de 1880 á 81, con la operacion de las amortizables hubiera extinguido el partido conservador el déficit? No; y esto ya lo he dicho muchas veces. La razon es sencilla: el presupuesto de 1880 á 81, presentado por los conservadores, tuvo un déficit inicial de 45 millones, y el déficit real fué de 116. Habia que descontar de esos 116 millones 21 que el Sr. Villaverde dice que se referian á ejercicios anteriores. Tiene razon S. S.; así como yo he dicho antes que no se podia atribuir al Gobierno liberal la diferencia entre los gastos y los ingresos de ejercicios anteriores, ahora reconozco que S. S. tiene razon; y de esos 116 millones, quitando 21, quedaban 95 (*El señor Villaverde interrumpe al orador*), si mis matemáticas son exactas. (*El Sr. Villaverde*: Cite S. S. la cifra oficial, que son 80 millones que resultan del balance.

Pues bien, 80 millones; como S. S. quiera: siempre habria que agregar á este presupuesto 22 millones y medio próximamente, no recuerdo la cifra exacta, por el aumento del ¼ por 100 que habia de hacerse al año siguiente á los tenedores del papel, con arreglo á la ley del 76, aun cuando no se hubiera hecho el arreglo de la deuda. De modo que esto venía á compensar la baja por ejercicios anteriores, y resultaba que el último presupuesto tenía un desnivel (aun rebajando nada más que 80 millones, como quiere el Sr. Villaverde), tenía un desnivel que pasaba de 100 millones.

Vino la operacion de la conversion; pero esta operacion no hubiera producido, con arreglo á lo que aquí se ha dicho varias veces, si se hubiera realizado por el partido conservador segun su plan y segun sus tipos, no hubiera producido arriba de 50 millones, porque ni se aceptaban todos los valores, ni se hacía la emision al 4. Como esto se ha discutido aquí varias veces, no tengo más que refrescar las ideas. Pues bien; si de 100 millones de déficit que tenía aquel presupuesto se rebajaban esos 50 millones, siempre hubieran quedado 50; y yo pregunto: ¿cuál fué el déficit inicial de ese presupuesto? 45 millones; pues al presupuesto siguiente se hubiera presentado con 50 en lugar de 45. Vea, pues, el Sr. Villaverde, cómo no es exacto que hubiera podido nivelarse el presupuesto si hubiese hecho la conversion el partido conservador, sin traer al presupuesto otros recursos ó realizado otras economías que no habeis hecho; pero solo con la conversion, como se proponia el partido conservador, no se hubiera hecho la nivelacion.

He dicho antes á S. S. que el presupuesto del señor Camacho tenía 47 millones ménos que el presupuesto de su antecesor, y que esto se debió á no pagarse por completo en aquel presupuesto la deuda. Pues bien; supongamos que se hubiera pagado por completo, y veamos cuál era el beneficio que el arreglo de la deuda dejaba al Sr. Camacho. No se puede decir que las amortizables dejaban tantos millones, si no se tiene en cuenta lo que se pagaba por ese servicio. Si S. S. tiene en cuenta el estado del presupuesto, verá que el beneficio que dejó la conversion al Sr. Camacho fué de 18 millones. Existia el déficit de 100 millones, y claro está, por consiguiente, que no dejando la conversion más que 18 millones de beneficio, no era posible que con ella se extinguiera el déficit, bien se hiciera por el plan del partido conservador, bien se hiciera por el plan del partido liberal. Por esto era necesario confiar algo en el desarrollo de las rentas, desarrollo que han reconocido todos los Ministros de Hacienda, lo mismo el Sr. Camacho que los Sres. Gallostra y Cos-Gayon, que fundaron sus cálculos de presupuesto en ese desarrollo de las rentas, considerándolo como posible. ¿Qué tiene, pues, de extraño que el actual Gobierno, siguiendo este procedimiento, haya presentado un cálculo de nivelacion, una esperanza de concluir con el déficit, fundándola en el crecimiento de las rentas, si á la vez se contienen los gastos con mano fuerte? ¿Pero es que solo se fundaban en esto? No; habia más, habia un aumento de 12 millones y pico que venía á destruir el desnivel.

El Gobierno actual ha querido que no existiera el déficit, y para ello ha acudido á concluir con él, cubriéndole con recursos extraordinarios y con el aumento en la tributacion. En el próximo presupuesto seguirá este sistema de disminuir la diferencia entre el gasto ordinario y el ingreso ordinario, y si queda algo, procurará que con menor gasto ó con nuevos ingresos se llegue á esa nivelacion; nivelacion que S. S. desea y que yo deseo tambien, pero que, hasta ahora, hemos tenido la desgracia, conservadores y liberales, de no poder conseguir, por más que nosotros la hayamos traido en nuestros presupuestos.

He examinado concretamente, y ciñéndome todo lo posible al objeto de la discusion, los gastos, los ingresos, la deuda flotante y el déficit; queda, á mi juicio, demostrada la sinrazon de los cargos que nos ha hecho el Sr. Villaverde, y voy á terminar sometiendo á vuestra consideracion una idea. ¿Cuáles han sido las condiciones y las circunstancias en que el partido liberal ha venido últimamente al poder? No se me podrá decir que hayan sido en modo alguno las condiciones más á propósito para el desarrollo del crédito y de la tributacion, ni por tanto para una buena gestion financiera. ¿No os acordais todos de los temores que en todos los ánimos existian, de las zozobras y de las inquietudes que la situacion política del país producia; zozobras y temores que influian de una manera funesta en el precio de los valores públicos? ¿No habeis visto despues, en los dos años siguientes, suspendido sobre Europa el temor de una guerra general? ¿No habeis visto las fluctuaciones de los valores pú-

blicos en les Bolsas extranjeras, las bajas rápidas, las alzas repentinas que respondian á la mayor ó menor acentuacion de los temores que se abrigaban de gravísimos acontecimientos? ¿Y no comprendeis la influencia que esta situacion tenía necesariamente que ejercer sobre España? ¿No sabeis tambien que este año existe en España una crísis agrícola que segun algunos data de años atrás, y que segun yo hasta el último año no se ha presentado con caractéres verdaderamente alarmantes? Pues habeis de convenir conmigo en que todas estas circunstancias no son las más á propósito para una buena gestion financiera. Y sin embargo de eso, el Gobierno puede decir hoy que el crédito público está como no ha estado nunca en España, tanto para el Estado como para el Tesoro, porque el Estado tiene el 4 por 100 al 66, y el Tesoro realiza préstamos al 4 por 100. No se puede decir tampoco que á pesar de la crísis que atravesamos disminuye la recaudacion de las rentas públicas. Ahora bien; si esto es así, ¿á qué esos augurios de desastres, á qué esas censuras? ¿Cuándo han estado mejor el crédito y la recaudacion de los tributos? Cuando se cite la época, despues de hecha la debida comparacion entre período y período, entonces podrán tener fundamento esas censuras; pero hoy por hoy, nosotros podemos afirmar que hemos mejorado el presupuesto, el crédito y la deuda flotante, y por tanto la gestion de la Hacienda.

El estado á que se refiere el Sr. Ministro de Hacienda en su discurso es el siguiente:

NOTA *de los créditos para personal de los distintos Ministerios, concedidos en cada uno de los presupuestos de* 1876-77 *á* 1887-88.

	Créditos primitivos.	Modificaciones.	Créditos definitivos.	Diferencias.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.				
1876-77	965.375	»	965.375	»
1877-78	951.375	»	951.375	14.000
1878-79	948.875	»	948.875	2.500
1879-80	948.875	»	948.875	»
1880-81	948.875	»	948.875	»
1881-82	948.875	»	948.875	»
1882-83	948.875	»	948.875	»
1883-84	953.875	»	953.875	5.000
1884-85	953.875	»	953.875	»
1885-86	953.875	»	953.875	»
1886-87	953.875	»	953.875	»
1887-88	991.125	»	991.125	37.250
			Aumento líquido	25.750
MINISTERIO DE ESTADO.				
1876-77	2.442.050	»	2.442.050	»
1877-78	2.474.580	74.000	2.400.580	41.470
1878-79	2.334.075	»	2.334.075	66.505
1879-80	2.334.075	64.913	2.398.988	64.913
1880-81	2.392.075	16.500	2.408.575	9.587
1881-82	2.486.324	14.933'98	2.471.390'02	62.815'02
1882-83	2.564.075	33.740'78	2.597.815'78	126.425'76
1883-84	2.598.375	26.118	2.572.257	25.658'78
1884-85	2.598.375	483.500	3.081.875	509.718
1885-86	3.054.075	7.381'43	3.046.693'57	35.181'43
1886-87	3.287.475	101.965'80	3.389.440'80	342.747'23
1887-88	3.244.350	»	3.244.350	145.090'80
			Aumento líquido	802.300
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
1876-77	39.073.067'50	»	39.073.067'50	»
1877-78	39.089.462	»	39.089.462	16.394'50
1878-79	37.802.277	»	37.802.277	1.287.185
1879-80	37.802.277	5.145	37.807.422	5.145
1880-81	37.378.342	»	37.378.342	429.080
1881-82	38.190.175'50	»	38.190.175'50	811.833'50
1882-83	38.002.010	1.492.604	39.494.614	1.304.438'50
1883-84	40.711.959	»	40.711.959	1.217.345
1884-85	40.711.959	83.500	40.628.459	83.500
1885-86	40.785.759	3.000	40.788.759	160.300
1886-87	40.733.859	22.500	40.756.359	32.400
1887-88	41.226.571'75	»	41.226.571'75	470.212'75
			Aumento líquido	2.153.504'25

	Créditos primitivos.	Modificaciones.	Créditos definitivos.	Diferencias.
MINISTERIO DE LA GUERRA.				
1876-77	103.958.758	320.874'73	104.279.632'73	»
1877-78	105.891.227	7.408.623'28	113.299.850'28	9.020.217'55
1878-79	103.868.379	7.407.500	111.275.879	**2.023.971'28**
1879-80	103.868.379	2.975.624	106.844.003	**4.431'876**
1880-81	106.465.869	202.874	106.668.743	**175.260**
1881-82	108.687.216	**1.640.261'19**	107.046.954'81	378.211'81
1882-83	110.908.565	**3.239.400**	107.669.165	622.210'19
1883-84	109.774.811	**858.894'73**	108.915.916'27	1.246.751'27
1884-85	109.513.466'27	**261.741'25**	109.251.725'02	335.808'75
1885-86	109.263.134	**2.927.571'25**	106.335.562'75	**2.916.162'27**
1886-87	109.263.134	877.732'47	110.140.866'47	3.805.303'72
1887-88	110.489.799	»	110.489.799	348.932'53
			Aumento líquido	6.210.166'27
MINISTERIO DE MARINA.				
1876-77	13.147.192	»	13.147.192	»
1877-78	11.693.621	804.452	12.498.073	**649.119**
1878-79	10.823.108	2.563.761	13.386.869	888.796
1879-80	10.823.108	3.660.515	14.483.623	1.096.754
1880-81	13.626.559	779.250	14.405.809	**77.814**
1881-82	14.655.401	»	14.655.401	249.592
1882-83	15.684.243	»	15.684.243	1.028.842
1883-84	14.325.584'50	»	14.325.584'50	**1.358.658'50**
1884-85	14.325.584'50	»	14.325.584'50	»
1885-86	14.876.025	722.256	15.598.281	1.272.696'50
1886-87	15.426.025	58.889	15.484.914	**113.367**
1887-88	15.794.178	»	15.794.178	309.264
			Aumento líquido	2.646.986
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.				
1876-77	13.468.601'40	»	13.468.601'40	»
1877-78	13.589.040'66	»	13.589.040'66	120.439'26
1878-79	15.558.696	309.994	15.868.690	2.279.649'34
1879-80	15.558.696	442.389	16.001.085	132.395
1880-81	13.537.518	466.250	14.003.768	**1.997.317**
1881-82	14.091.282'50	»	14.091.282'50	87.514'50
1882-83	14.645.047	437.000	15.082.047	990.764'50
1883-84	15.196.577'50	30.000	15.226.577'50	144.530'50
1884-85	15.196.577'50	**20.500**	15.176.077'50	**50.500**
1885-86	15.563.222	»	15.563.222	387.144'50
1886-87	15.536.222	»	15.536.222	**27.000**
1887-88	16.487.008	»	16.487.008	950.786
			Aumento líquido	3.018.406'60
MINISTERIO DE FOMENTO.				
1876-77	12.678.880'50	»	12.678.880'50	»
1877-78	12.521.600	»	12.521.600	**157.280'50**
1878-79	11.636.689	**200.803**	11.435.886	**1.085.714**
1879-80	11.636.689	»	11.636.689	200.803
1880-81	13.283.641	»	13.283.641	1.646.952
1881-82	14.255.211'50	»	14.255.211'50	971.570'50
1882-83	15.226.782	**310.000**	14.916.782	661.570'50
1883-84	15.307.217	»	15.307.217	390.435
1884-85	15.307.217	**54.000**	15.253.217	**54.000**
1885-86	15.496.532	»	15.496.532	243.315
1886-87	15.496.532	21.600	15.518.132	21.600
1887-88	21.451.521	»	21.451.521	5.933.389
			Aumento líquido	8.772.640'50

MINISTERIO DE HACIENDA.	Créditos primitivos.	Modificaciones.	Créditos definitivos.	Diferencias.
1876-77	28.598.453	42.085	28.640.538	»
1877-78	29.145.657	576.125	28.569.532	71.006
1878-79	28.480.333	»	28.480.333	89.199
1879-80	28.480.333	196.750	28.677.083	196.750
1880-81	29.751.952	25.000	29.776.952	1.099.869
1881-82	30.359.737	»	30.359.737	582.785
1882-83	30.967.522	»	30.967.522	607.785
1883-84	30.391.266	686.000	29.705.266	1.262.256
1884-85	29.205.483	18.375	29.223.858	481.408
1885-86	30.599.330'50	68.666'66	30.667.997'16	1.444.139'16
1886-87	30.789.330'50	»	30.789.330'50	121.333'34
1887-88	32.169.956	»	32.169.956	1.380.625'50
Aumento líquido				3.529.418

RESUMEN DE LOS AUMENTOS.

Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	25.750
— 2.ª—Ministerio de Estado	802.300
— 3.ª — de Gracia y Justicia	2.153.504'25
— 4.ª — de la Guerra	6.210.166'27
— 5.ª — de Marina	2.646.986
— 6.ª — de la Gobernacion	3.018.406'60
— 7.ª — de Fomento	8.772.640'50
— 8.ª — de Hacienda	3.529.418
	27.159.171'62

RESÚMEN DE PRESUPUESTOS

	Créditos primitivos.	Modificaciones.	Créditos definitivos.	DIFERENCIAS.
1876-77	214.332.377'40	362.959'73	214.695.337'13	»
1877-78	215.356.562'66	7.562.950'28	222.919.512'94	8.224.175'81
1878-79	211.452.432	10.080.452	221.532.884	1.386.628'94
1879-80	211.452.432	7.345.336	218.797.768	2.735.116
1880-81	217.384.831	1.489.874	218.874.705	76.937
1881-82	223.674.222'50	1.655.195'17	222.019.027'33	3.144.322'33
1882-83	228.947.119	1.586.055'22	227.361.063'78	5.342.036'45
1883-84	229.259.665	1.541.012'73	227.718.652'27	357.588'49
1884-85	227.812.537'27	82.133'75	227.894.671'02	176.018'75
1885-86	230.591.952'50	2.141.030'02	228.450.922'48	556.251'46
1886-87	231.486.452'50	1.082.687'27	232.569.139'77	4.118.217'29
1887-88	241.854.508'75	»	241.854.508'75	9.285.368'98
Aumento líquido				27.159.171'62

OBSERVACIONES.

Las secciones, servicios y causas principales que han producido los aumentos se detallan á continuacion.

1877-78. En este año tuvo aumento, con relacion al anterior, el presupuesto de Guerra por la suma de 9.020.217'55 pesetas, atribuyéndose esta diferencia á la circunstancia de haber tenido lugar dos reemplazos, lo cual dió ocasion á que en los meses de Julio de 1877 á Abril de 1878 hubiera mayor fuerza que la presupuesta. El feliz término de la guerra de Cuba produjo el inmediato regreso á la Península de gran número de jefes y oficiales. Tambien el presupuesto de Gobernacion tuvo un aumento de 120.439'26, que recae en los servicios de beneficencia y sanidad.

1880-81. El aumento de este año recae en los presupuestos de Fomento y Hacienda: el primero, de 1.646.952, en el personal de enseñanza y agricultura, y el segundo, de 1.099.869, que afecta al personal de la Secretaría, al del Tribunal de Cuentas é Intervencion general para las respectivas secciones de atrasos, á la mayor parte de las oficinas centrales y provinciales, al de las fábricas de tabacos y al de minas.

1882-83. En este año tuvieron aumento de importancia los créditos para personal de los distintos Ministerios: en el de Estado se ampliaron en 126.425'76, por haberse restablecido servicios suprimidos anteriormente y mejorado los gastos de representacion de algunos individuos del Cuerpo diplomático; en Gracia y Justicia, 1.304.438'50 para la creacion de las Audiencias de lo criminal; en Guerra, 622.210'19, principalmente en los gastos de reclutamiento del ejército, concesion de gratificaciones y aumento en las plantillas del personal central; en Marina, 1.028.842, destinándose 794.008 á favor de la fuerza naval armada y 286.608 al cuerpo de infantería de marina, y el resto á personal de los departamentos y provincias marítimas; en Gobernacion, 990.764'50, de cuya suma la mayor parte corresponde á correos y telégrafos, y una pequeña parte á policía sanitaria; en Fomento, 661.570'50, distribuidas entre el personal de segunda enseñanza y superior y profesional, Bellas Artes é Instituto geográfico; y por último, 607.785 en Hacienda con motivo de la reorganizacion del personal provincial, creando las Delegaciones y Administraciones de contribuciones y rentas y de propiedades é impuestos.

1883-84. En este año tiene un aumento de 5.000 pesetas el personal de la Presidencia del Consejo; de 1.217.345 el de Gracia y Justicia por la razon anteriormente expuesta de la creacion de las Audiencias de lo criminal; de 1.246.751 en Guerra, cuerpos permanentes del ejército; 144.530'50 en Gobernacion, personal de correos, y 390.435 en Fomento, enseñanza superior y profesional.

1885-86 y 1886-87. El Ministerio de Estado tuvo un aumento de 342.747'23 pesetas para satisfacer las atenciones del Cuerpo diplomático y consular que antes se pagaban por las Cajas de Cuba y Puerto-Rico; el de la Guerra, de 3.805.308'72, ampliaciones concedidas por insuficiencia del crédito para cuerpos permanentes del ejército; de 336.133 con motivo del regreso de Filipinas de uno de los batallones de infantería de marina; y 121.333'34 el de Hacienda, de cuya suma se destinó la mayor parte á reorganizacion del Cuerpo de abogados del Estado, con motivo de haberse encargado á éste la liquidacion del impuesto de derechos reales.

Las causas principales que produjeron los aumentos que se observan en 1886-87 con relacion á 1885-86, son: en el Ministerio de Estado, el haberse comprendido en presupuestos las atenciones que antes se pagaban por la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen, de cuya caja se incautó el Estado; en Guerra y Marina, tambien por la supresion de las respectivas cajas del Consejo de redenciones y enganches y del de premios á Marina, hubo necesidad de incluir los créditos para pagar las atenciones de personal y los premios de enganche y reenganche; y finalmente, en Hacienda, por haberse encomendado la liquidacion del impuesto de derechos reales á los abogados del Estado. Todos estos aumentos llevaron á la vez al presupuesto de ingresos recursos por mayor suma.

1887-88.—El presupuesto de la Presidencia del Consejo ha tenido un aumento de 37.250 pesetas para elevar el sueldo á los presidentes de las Secciones del Consejo de Estado; de 470.212'95 el de Gracia y Justicia, para personal de las Secretarías del Tribunal Supremo, y principalmente el de las Audiencias y Juzgados, aumentado en 412.000 pesetas; el de la Guerra, en 348.932 para cuerpos permanentes del ejército; 950.786 el de Gobernacion, en el personal de seguridad y vigilancia; 5.933.389 el de Fomento, por haberse incorporado al Estado los Institutos y Escuelas normales; y por último, en 1.380.625 el de Hacienda, para la creacion de las Administraciones subalternas.

Las atenciones de personal de estas nuevas dependencias se elevan á pesetas 3.137.450, supliendo la diferencia la supresion del personal de inspectores de la contribucion industrial y el de los actuales administradores de Rentas estancadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señor Presidente, siempre tengo que hacer un grande esfuerzo para dirigirme á la Cámara; pero sería mayor á estas horas por el cansancio en que estamos y el natural desfallecimiento que á estas horas se siente por la natural y preestablecida armonía que existe entre lo moral y lo físico.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Valencia de Don Juan.»

Se leyó el primero, que decia así:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Valencia de Don Juan, provincia de Leon, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Demetrio Alonso Castrillo, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Miguel Villalba Hervás.=Vicente Nuñez de Velasco.=Emilio de Alvear.=Antonio García Alix.=Luis Villanova.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el segundo, que decia así:

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Demetrio Alonso Castrillo, Diputado electo por el distrito de Valencia de Don Juan, provincia de Leon, cuya admision propone la Comision de actas, en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de director general de propiedades y derechos del Estado, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. De-

metrio Alonso Castrillo es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Hernandez Prieta.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Julio Burell.=Manuel de Azcárraga.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Eduardo Baselga.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda admitido Diputado el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Sagunto.»

Leidos los expresados dictámenes, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Francisco de Asís Pacheco y Montoro, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al referido señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 10 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Vicente Nuñez de Velasco.=Luis Díaz Moreu.=Antonio García Alix.=Luis de Landecho.=Miguel Villalba Hervás.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al Sr. D. Francisco de Asís Pacheco, Diputado electo por el distrito de Sagunto, provincia de Valencia, cuya admision propone la Comision de actas en el caso de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que establece la ley; y resultando de dichos antecedentes que este Sr. Diputado desempeña el destino de director general de administracion local, comprendido en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el destino que desempeña el Sr. D. Francisco de Asís Pacheco es compatible con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Hernandez Prieta.=Julio Burell.=José Alvarez Mariño.=Manuel de Azcárraga.=Antonio Barroso y Castillo.=Emilio Drake.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Eduardo Baselga. Eduardo Cobian.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda admitido Diputado el Sr. Pacheco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Pacheco.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades, presentando la lista de los señores Diputados que desempeñan empleos compatibles con dicho cargo. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 479, presentada en Secretaría por D. Pablo Rózpide y Beriz, Diputado electo por el distrito de Ocaña, provincia de Toledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente; el dictámen que se ha leido, y los demás asuntos pendientes de la órden del dia. Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los Sres. Diputados que desempeñan empleos compatibles con dicho cargo.

La Comision de incompatibilidades, que ha terminado ya el exámen de todos los casos relativos á los funcionarios que desempeñan empleos compatibles, presenta al Congreso la lista de todos los Sres. Diputados á que se refiere el art. 4.° de la ley de incompatibilidades, que son, en su concepto, los que á continuacion se expresan:

1 D. Antonio Garijo Lara.
2 D. Eduardo Martinez del Campo.
3 D. José Garnica.
4 D. Félix García Gomez.
5 D. Cándido Martinez.
6 Marqués de Teverga.
7 D. Manuel Alcalá del Olmo.
8 D. José Gutierrez Agüera.
9 D. Trinitario Ruiz Capdepon.
10 D. Emilio Navarro y Ochoteco.
11 D. Gaspar Salcedo.
12 D. Angel Mansi.
13 D. José Gallego Díaz.
14 D. Tirso Rodrigañez.
15 D. Isidoro Recio.
16 Marqués del Vadillo.
17 D. Juan Muñoz Vargas.
18 D. Emilio Sanchez Pastor.
19 D. Alberto Aguilera.
20 D. Federico Ochando.
21 D. Gumersindo de Azcárate.
22 D. Gabriel de la Puerta.
23 D. Vicente Santamaría de Paredes.
24 D. Julian Zugasti.
25 D. Manuel Gomez Marin.
26 D. Emilio Nieto.
27 D. Manuel María del Valle.
28 D. Luis Lamas Varela.
29 D. Miguel Villanueva.
30 D. Tomás Montejo.
31 D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco.
32 D. Teodoro Baró.
33 D. Francisco Toda.
34 Duque de Frias.
35 D. Fermin Calbeton.
36 D. Angel Urzaiz.
37 D. Francisco de Asís Pacheco.
38 D. Demetrio Alonso Castrillo.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Hernandez Prieta.=Julio Burell.=Manuel Danvila.=Emilio Drake.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.=Conde de Gomar.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 17 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Ábrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra participando no le es posible remitir al Congreso el expediente sobre adquisicion de terrenos para construir un hospital militar en esta corte, por estar en tramitacion.=El Sr. Vincenti protesta contra las acusaciones gravísimas que el Sr. Bugallal dirigió en la sesion de ayer respecto de algunos funcionarios de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, y contesta á las alusiones personales que por dicho señor le fueron dirigidas.= Suscítase con este motivo un largo debate, en que toman parte con repeticion y contínuas llamadas de la Presidencia los Sres. Canido, Bugallal Araujo, Vincenti, Fernandez Villaverde y Sanchez Bedoya, para pedir la lectura del art. 150 del Reglamento (que se lee, así como el 140) y García de la Riega.=El Sr. Sanchez Campomanes pide la remision del expediente instruido con motivo de los hechos de armas ocurridos últimamente en Joló, y las propuestas de recompensas por los mismos; pide además los documentos hace meses reclamados sobre las pagas concedidas ó denegadas á los oficiales que estuvieron emigrados hace veinte años con el Sr. Sagasta.=El Sr. Ministro de la Guerra ofrece remitir unos y otros.=El Sr Laserna retira, con anuencia del Sr. Presidente, el dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército, ya impreso y repartido, por contener algunos errores y omisiones.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á los cargos que le dirigió en sesiones anteriores el Sr. Sanchez Bedoya por no asistir con toda puntualidad á las sesiones del Congreso, y por no haber despachado el expediente referente al hecho ocurrido, y llevado á cabo con motivo de un incendio, en la escuela de tiro de Torregorda por varios oficiales y clases de tropa, á virtud de cuyo hecho se concedieron varias recompensas.=Rectificaciones de los Sres. Sanchez Bedoya y Ministro de la Guerra.=ORDEN DEL DIA: se lee y aprueba sin debate un dictámen de la Comision de incompatibilidades, segun el cual quedan declarados compatibles 38 Sres. Diputados con este cargo.=Jura y toma asiento el Sr. Alonso Castrillo, que ingresa en la primera Seccion.=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificaciones de los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Cobian.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo para alusiones personales.=Rectificacion del Sr. Cobian, con algunas advertencias del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Fernandez Villaverde, con varias interrupciones de la Presidencia.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo, Cobian, Fernandez Villaverde y Vizconde de Campo-Grande.=Estando este Sr. Diputado en el uso de la palabra, anuncia el Sr. Presidente que va á preguntarse al Congreso si se prorroga la sesion.= Al hacerse la pregunta, muéstranse deseos en sentido afirmatiuo por la mayoría, y en sentido negativo por las minorías, pidiéndose por la conservadora votacion nominal.=Con este motivo suscítase un incidente, en que intervienen los Sres. Ministro de la Gobernacion, Presidente y Cánovas del Castillo.= Terminado el incidente, reclama el Sr. Vizconde de Campo-Grande la continuacion en el uso de la palabra.=Reconocido su derecho por el Sr. Presidente, pronuncia breves frases y renuncia la palabra.=

Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=El Sr. Fernandez Villaverde se reserva rectificar extensamente en otros debates al discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Leida de nuevo la enmienda del Sr. Fernandez Villaverde, no es tomada en consideracion por 139 votos contra 54.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Laserna presenta, nuevamente redactados, los arts. 20, 21, 29 y 75 de la ley constitutiva del ejército.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision, y del nombramiento de su presidente y secretario.=Se leen por primera vez, y pasan á la respectiva Comision, dos enmiendas al dictámen sobre concesion de un ferro-carril económico desde Oviedo á Infiesto.=Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes de Comision: reformando los arts. 20, 21, 29 y 75 del dictámen acerca de la ley constitutiva del ejército; proponiendo la aprobacion del acta de Dénia (Alicante), y la proclamacion de D. Eduardo Romero Paz, que la ha presentado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que la ley señala, y proponiendo la admision de este señor como Diputado, por no resultar que desempeñe empleo alguno.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se signifique á V. EE. en contestacion á su escrito de 23 de Diciembre último, interesando datos sobre el precio de terrenos para un hospital militar, que precisamente en la citada fecha y á consecuencia de la comunicacion de V. EE. de 4 del dicho mes sobre el mismo asunto, se manifestó por este Ministerio, no ser posible remitir el expediente sobre adquisicion de terrenos para construir un hospital militar en esta corte, pedido por el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando, por hallarse en tramitacion.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.=Manuel Cassola.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Señor Presidente, si algun otro Sr. Diputado tiene pedida la palabra, yo rogaria á S. S. que se la concediera, por si antes de entrar en la órden del dia se presenta el Sr. Bugallal, pues lo que yo tengo que decir se relaciona con el incidente que dicho señor provocó en la sesion de ayer, y aun cuando él habló estando yo ausente, yo no trato de emplear el mismo procedimiento; pero si no hay quien tenga pedida la palabra, yo me veré obligado á hacer uso de ella antes de entrar en la órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa accederia con mucho gusto á las indicaciones de S. S., si hubiera algun otro Sr. Diputado que hubiera pedido la palabra; pero no le hay, y si S. S. no usa de ella, habrá que entrar en la órden del dia.

El Sr. **VINCENTI**: Pues entonces, voy á hacer uso de la palabra. La he pedido con el objeto de dirigir una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con motivo del incidente que en la sesion de ayer tarde provocó el Sr. Diputado por Puenteareas. El Sr. Bugallal, en uso de su derecho, siquiera yo no envidie la forma en que de ese derecho hizo uso, se permitió formular acusaciones gravísimas contra algunos dignísimos funcionarios de la Audiencia de Pontevedra, y dirigir de paso, y como adorno de su discurso, al Diputado que en este momento ocupa la atencion del Congreso y á dichos funcionarios, algunas alusiones unas de carácter privado y otras de carácter público.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia opuso el debido correctivo á las palabras del Sr. Bugallal por lo que respecta á los citados funcionarios, y el Sr. García de la Riega, dignísimo Diputado por la provincia de Pontevedra, interpretando los sentimientos liberales de aquella provincia, formuló tambien la protesta más digna y enérgica contra las afirmaciones del señor Bugallal; pero á pesar de todo, el Congreso comprenderá que estoy en el caso de recogerlas tambien y formular la protesta más viva y más enérgica contra las acusaciones que hizo el Sr. Bugallal.

Todavía, Sres. Diputados, no he salido de la sorpresa que me ha causado el acto realizado por dicho Sr. Diputado.

Cuando el Sr. Bugallal continúa siendo dueño de vidas y haciendas, y continúa en Puenteareas dominando como un señor absoluto, habiendo allí tantos elementos liberales; cuando el Sr. Bugallal está continuamente persiguiendo y vejando á los elementos liberales de la provincia, todavía tiene suficiente audacia, suficiente valor y bastante temeridad para venir á provocar un acto de esa naturaleza. Los Diputados liberales de aquella provincia estamos constantemente estimulados y hasta aguijoneados por los liberales de la misma para que formulemos acusaciones aquí contra la política que se hace en Puenteareas; hemos callado durante dos años enteros por no dar esta clase de espectáculos ante la Representacion nacional, que ciertamente nos merece más respetos que al Sr. Bugallal. Y á esta política de prudencia, y á este silencio con que hemos distinguido al Sr. Bugallal, contesta dicho señor descorriendo el velo de la cortina tras de la cual debia haber continuado envuelto para seguir su especial política en aquel distrito á ciencia y paciencia nuestra: nosotros confiábamos en que el Gobierno nos haria algun dia justicia, y por eso no hemos acudido á esta tribuna. Y bien, Sres. Diputados, para justificar esta acusacion que acabo de formular, solo tengo que relataros en manos de quién está la administracion de justicia en Puenteareas. Hé aquí la lista que tengo en cartera: notario, D. José Ramon Bugallal, padre del Diputado por Puenteareas, persona dignísima seguramente y ciudadano muy honorable, pero que por su intervencion directa, personal y constante en la política menuda de la localidad, ha concitado en contra suya las pasiones políticas y ha conseguido solo que sobre su persona haya lanzado anatema de excomunion el país gallego, y sobre todo la provincia de Pontevedra. Continuémos la lista: registrador, D. Isidoro Bugallal, hermano del Diputado por Puenteareas; escribano de actuaciones, D. Joa-

quin Roig Bugallal, sobrino del Sr. Bugallal; juez municipal, D. Roman Dominguez, sobrino político del Sr. Bugallal (*El Sr. Canido*: No es exacto); fiscal municipal hasta hace muy pocos meses, D. Darío Bugallal; propuesto para el Juzgado municipal, Don Marcial Bugallal (*El Sr. Canido*: No es exacto.) ¿Cómo que no es exacto, si consta en el Ministerio de Gracia y Justicia? (*El Sr. Canido*: No es exacto.) El Sr. Canido entenderá y sabrá lo que pasa en la provincia de Orense; lo que pasa en Pontevedra no lo conoce ni por el forro. (*Risas.—El Sr. Canido*: Lo sé mejor que S. S.) Lo sabrá, pero no lo parece, ó lo disimula S. S.

Pues bien, será siempre imposible y difícil, como dijo ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, conocer la verdad de lo que pasa en ciertas regiones de España; pero lo que no es difícil, Sr. Ministro, ante esa lista, es saber cómo se administra la justicia cuando está vinculada en una familia. Eso sí que solo se consiente en una region de España.

Es sensible, señores, que el único Diputado que dispone, como acabo de demostrar á la Cámara, de todos los resortes y de todos los organismos políticos y jurídicos de Puenteareas, sea el único que tenga quejas del partido liberal, y el único de quien tiene quejas el partido liberal. Nosotros no tenemos quejas del Sr. Villaverde, ni del Sr. Marqués de Mochales, ni del Sr. Ordoñez, en asuntos de índole análoga á éste, porque estos señores se limitan á cumplir sus deberes; y por lo cual yo me atreveria á preguntar á propósito de esto al Sr. Bugallal: ¿ha formulado su señoría sus preguntas y sus acusaciones teniendo en cuenta la opinion del que podemos considerar jefe del partido conservador de la provincia, del Sr. Villaverde? Pues yo invito al Sr. Villaverde á que tome la palabra y diga si tiene razon el Sr. Bugallal ó si la tengo yo; y mientras el Sr. Villaverde no tome la palabra, digo que tengo razon yo, porque el que calla otorga.

Respecto á los cargos que el Sr. Bugallal hizo á los funcionarios de la Audiencia de Pontevedra, voy á rebatirlos en cinco minutos, para que no tenga que llamarme al órden el Sr. Presidente.

La Audiencia de Pontevedra continúa constituida tal como lo estaba en tiempo del partido conservador; únicamente hay dos magistrados nuevos, y ¡coincidencia extraña! los dos magistrados nuevos son los que la opinion pública juzga benévolos con el señor Bugallal, y los únicos de que S. S. no se queja; pero no es esto solo. El presidente de la Audiencia, segun S. S., ha sido sometido á un proceso por prevaricacion ó por cohecho, y ¡triste coincidencia tambien! el presidente de la Audiencia de Pontevedra fué defendido, más que como abogado, como amigo del alma, por el ilustre tio de S. S. D. Saturnino Alvarez Bugallal. Por consiguiente, ya que S. S. respeta tan poco á los vivos, podia respetar á los muertos, y mucho más siendo tan ilustres como su señor tio D. Saturnino Alvarez Bugallal, que no seria capaz de defender y juzgar su leal y cariñoso amigo á quien no fuera digno de ello.

Respecto á las atribuciones que tienen las Audiencias para corregir disciplinariamente á los jueces, yo no puedo entrar en un debate puramente jurídico, pero sí expondré mi opinion.

Las Audiencias de lo criminal, constituidas en Salas de gobierno, tienen, segun el art. 5.° de la ley adicional, la facultad de corregir disciplinariamente á los jueces por faltas cometidas en asuntos criminales, y por tanto la Audiencia no procede en estas correcciones como tribunal de partido, sino con las atribuciones de las territoriales, aunque limitadas á las faltas cometidas en asuntos criminales, segun se deduce de dicho artículo y del 65, corroborados por el 732 de la ley orgánica.

De modo que obrando la Audiencia con la jurisdiccion que directamente se le concede, contra las resoluciones de la Sala no caben los escritos del juez, porque segun el art. 749 de la orgánica, contra aquéllas no se da recurso alguno.

Respecto á las atribuciones, que niega á dichos presidentes el Sr. Bugallal, para disponer que los magistrados vayan á una ó á otra seccion, S. S. deberia saber que las Audiencias de lo criminal no tienen más que una Sala, y que cuando las necesidades del servicio lo exigen, esta Sala puede dividirse en secciones, segun el art. 8.° de la adicional. Pues si el presidente puede dividir la Sala en secciones, ¿cómo no ha de poder designar para formarlas los magistrados que tenga por conveniente?

Pero hay aquí cuestiones que no debo entrar á debatir en este momento, y que reservo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; por esto termino afirmando que el señor presidente de la Audiencia de Pontevedra es fiel intérprete y cumplidor de la ley como magistrado, y un cumplido caballero, acreedor á mayores consideraciones por parte de los descendientes del Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal. Llamo la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de lo que se la llamó en la sesion de ayer el Sr. García de la Riega, ó sea acerca de lo que manifiesta un periódico escrito en Portugal, periódico, por cierto, no escrito por procesados, como dijo el Sr. Bugallal, sino por emigrados de Puenteareas, porque yo creo que la emigracion de Puenteareas no está motivada por la crísis económica ni por la crísis pecuaria, sino por la dominacion curialesca, únicamente por eso; que de otro modo, allí estarian todos sus habitantes combatiendo y escribiendo contra S. S.

Por lo visto, las aficiones que puedan tener los funcionarios de la Audiencia de Pontevedra que son amigos nuestros, no son aficiones que tienen los amigos del Sr. Bugallal; lo que hay es que nuestros amigos se dedican á cosas que no perjudican á los demás, y los amigos de S. S. se dedican únicamente á maltratar y perjudicar á cuantos allí viven.

Yo no debo entrar aquí á discutir lo que ha hecho la Audiencia de Pontevedra; pero debo llamar la atencion del Sr. Bugallal sobre que cuanto ha hecho la Audiencia de Pontevedra ha sido corroborado por la Audiencia de la Coruña. ¿Es que tampoco la Audiencia de la Coruña da gusto á S. S.?

Y debo añadir que cuanto ha hecho la Audiencia de la Coruña lo ha corroborado la Guardia civil. ¿Es que tampoco la Guardia civil da gusto á S. S.? Pues yo no sé que ni en la Audiencia de la Coruña ni en la Guardia civil haya indivíduos que se dediquen á prodigarnos sus pruebas de íntima amistad.

Nosotros, Sr. Bugallal, hemos procedido con una dignidad y una correccion que S. S. debiera imitar; nosotros nos hemos limitado á pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que cuanto antes vaya á Puenteareas un juez inflexible, justo y legal; nosotros nos hemos limitado á pedir el restablecimiento del imperio del derecho y de la justicia en Puenteareas; nos-

otros no hemos recomendado á ninguna persona determinada, y cuando el Sr. Jimeno fué á Puenteareas, á pesar de que sabíamos que era condiscípulo é íntimo amigo de S. S., no hemos puesto obstáculo ninguno y no hemos pedido expediente de ninguna naturaleza. Es más: cuando fueron trasladados de allí algunos jueces, á mi juicio justos, no hemos formulado queja alguna. Ahora nos corresponde pedir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, por virtud de lo que queda dicho, resuelva cuanto antes el expediente que obra en su Ministerio, relativo al juez de Puenteareas.

Y así como hasta ahora hemos permanecido silenciosos, yo prometo al Sr. Bugallal, en vista de la falta imprudente y temeraria que ha cometido ayer, que cada quince dias, yo ó cualquier otro Diputado de la provincia de Pontevedra nos hemos de levantar á pedir que se resuelva el expediente incoado al juez de Puenteareas; expediente que hace cinco meses que está en el Ministerio, sin que nosotros hayamos solicitado que se resolviera. Lo extraño es que cuando el Sr. Bugallal, como antes he dicho, es dueño de vidas y haciendas en Puenteareas, cuando tiene allí un juez divorciado de la opinion pública por entender ésta que es instrumento ciego de S. S., todavía venga á quejarse...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Vincenti, la Mesa no puede permitir que S. S. continúe en ese órden de consideraciones. Su señoría ha pedido la palabra para dirigir una súplica al señor Ministro de Gracia y Justicia y para responder á algunas alusiones personales, y S. S. sabe que dentro del Reglamento tiene marcados los límites segun los cuales puede hablar. Por consiguiente, llamo su atencion, á fin de que si ha hecho la súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como se desprende de las palabras de S. S., y si ha contestado las alusiones, termine de usar de la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Señor Presidente, tiene S. S., como siempre, muchísima razon, y voy á terminar con una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Con motivo del estado en que se encuentra el Registro de la propiedad de Puenteareas, puesto que hay dos notarios, los Sres. D. José Ramon Bugallal y el Sr. Brey, que no da gusto á S. S., y sabiendo que cuantas escrituras hace este último, al llevarlas á inscribir en el Registro de la propiedad son rechazadas, que despues ese notario recurre al juez y el juez confirma el fallo del registrador, y luego la Audiencia de Pontevedra deniega el fallo del registrador, yo suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se gire cuanto antes una visita á aquel Registro de la propiedad. Y á este propósito dice el periódico portugués *El Escalpelo*:

«Otorga D. Fermin Brey una escritura; es ésta llevada al Registro para su inscripcion, y el registrador, obedeciendo las órdenes de su padre, deniega dicha inscripcion, no sin decirse por el mismo registrador, ó por su escribiente, á quien la presenta, que Brey no sabe redactar escrituras.

Pero sigamos adelante: promueve Brey, hombre que no da su brazo á torcer tan fácilmente, el oportuno expediente contra la calificacion del registrador, y el juez, á quien compete en primera instancia la resolucion del mismo.... ¡claro! firma lo que le pone Bugallal padre, y.... ¡cataplún!! confirmada la providencia del registrador.

Apela Brey para la Audiencia, y.... ¡zas! revocado el auto del juez de Puenteareas, y lo mismo la providencia de aquel hijo de su padre.

Apela entonces el registrador Bugallal para ante la Direccion de los Registros y.... ¡paff! confirmada la resolucion de la Audiencia, y declaracion de que la escritura otorgada por Brey es inscribible.»

Termino con la siguiente advertencia.

Es sensible para el Sr. Bugallal que los únicos amigos que le van quedando se vengan con nosotros dejándole, y ante esto le advierto que imite nuestro ejemplo y nuestra conducta. Nosotros hemos respetado en la provincia de Pontevedra toda la administracion del partido conservador, desde los funcionarios más elevados hasta el último estanquero; todos continúan en Pontevedra tal como estaban cuando mandaba el partido conservador.

Deje, pues, S. S. de ser el campeon de la discordia, y sea un amigable componedor; dedique S. S. su atencion á los intereses públicos más que á los intereses personales; y por último, deje S. S. que la justicia se administre por sí misma, y sobre todo, que no la ejerzan aquellos individuos que están íntimamente unidos á S. S. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Canido?

El Sr. **CANIDO**: Para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría me parece la funda en que ha interrumpido al Sr. Vincenti y entonces el Sr. Vincenti nombró á S. S.: por este procedimiento, todo el que interrumpiera se consideraria aludido.

El Sr. **CANIDO**: He interrumpido, en efecto, al Sr. Vincenti cuando hacía afirmaciones gratuitas y desprovistas de todo fundamento; y aunque es cierto que no soy Diputado por la provincia de Pontevedra, y no sé tan bien como el Sr. Bugallal lo que pasa en Puenteareas y en Pontevedra, algo sé de lo que allí sucede. El Sr. Vincenti, con motivo de mi interrupcion, ha dicho que yo sabré lo que pasa en la provincia de Orense, pero que de lo que sucedia en la provincia de Pontevedra no sabía una palabra, y para hacerme cargo de esa alusion es para lo que he pedido la palabra. Si el Sr. Presidente no me la concediese para recoger esa alusion, dentro de la cual pronunciaria muy pocas palabras, yo le rogaria que se sirviese consultar á la Cámara si se me concederá para defender á un ausente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Dice S. S. que va á concretarse á la alusion?

El Sr. **CANIDO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues entiendo que no es necesario consultar á la Cámara para que S. S. concretamente responda á la alusion. Con ese objeto tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CANIDO**: De todas suertes, aunque el Reglamento me concediese más amplitud, no entraria á examinar y rebatir todas las afirmaciones que ha tenido por conveniente exponer hoy el Sr. Vincenti, porque no me lo agradeceria el Sr. Bugallal, el cual sabrá hacerlo muy bien cuando esté presente, por su propia cuenta; y además, teniendo el Sr. Bugallal asiento en este Congreso, él defenderá á los dignísimos individuos de su familia tan injusta y tan violentamente atacados por el Sr. Vincenti. De buena gana lo hiciera yo, porque es empresa fácil y para mí agradable y honrosa; pero me lo veda el prefe-

rente derecho que para hacerlo tiene otro Sr. Diputado.

De lo único que voy á ocuparme es de hacer una rectificacion á algunas palabras que el Sr. Vincenti ha tenido por conveniente decir. Es completamente inexacto que haya en Puenteareas más que dos personas, que desempeñen cargos en este momento, que lleven el apellido Bugallal, que son D. José Ramon Bugallal, notario, que nada debe al Gobierno, y D... y otro Sr. Bugallal. (*El Sr. Vincenti*: ¿Ve S. S. cómo no conoce lo que sucede en Pontevedra?) Porque haya estado un poco tardo en recordar el nombre del registrador... (*El Sr. Vincenti*: ¡Parece imposible, siendo pariente!) Su señoría inventa todo lo que le da la gana. (*El Sr. Vincenti*: No invento; declaro.) No hay más que esas dos personas que tengan cargo público en Puenteareas, que lleven ese apellido ya ilustre en la política y en la milicia.

Aquí, de lo que se trató ayer, y es de lo único que debia haberse ocupado S. S., es de una cuestion muy concreta, á saber: que hay un presidente en la Audiencia de Pontevedra, defendido en otro tiempo, me parece, por una persona muy allegada á S. S., y que es quien lo ha hecho presidente de la Audiencia. (*El Sr. Vincenti*: Defendido por el Sr. Bugallal.) Está equivocado S. S. hasta en eso. (*El Sr. Vincenti*: No lo estoy.)

Quien defendió al Sr. Carril en el asunto á que su señoría se refiere, fué el distinguido letrado de esta corte D. Eugenio Montero Rios; y ese señor, que era cliente de D. Eugenio Montero Rios, es hoy presidente de la Audiencia de Pontevedra... (*El Sr. Vincenti*: Y que debe su carrera al Sr. Bugallal.) No le debe absolutamente nada. (*El Sr. Vincenti*: Todo.) Pues peor entonces para él, porque es ingrato.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **CANIDO**: Despues, de lo que el Sr. Bugallal trató fué de que en esa misma Audiencia, por extraña coincidencia, hay dos magistrados que han tenido la desgracia de haber sido procesados; que hay un teniente fiscal que compone versos á S. S. *en sus dias*, que así creo se titula la polka, y hay un vicesecretario que pone esos versos en música, y luego supongo que se bailará.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, órden, Sres. Diputados.

El Sr. **CANIDO**: Como S. S. no ha puesto á estas palabras ningun mentís, ni podia ponerlo, y esto es de lo que se trataba, nada he de decir; con tanto más motivo, cuanto que está aquí ya el Sr. Bugallal, que contestará cumplidamente á S. S.

Su señoría tiene en Pontevedra una influencia legítima, por los legítimos favores que está dispensando á aquella capital; pero S. S. consigue algunos otros verdaderamente extraordinarios, y á lo que parece, no ya tan legítimos, y de todas suertes, no me parece discreto hacerlos públicos por la prensa local. Hago este recuerdo á S. S., para que vea cómo es terreno resbaladizo entrar en cierto género de recriminaciones. Aquí se atacó á los magistrados de una Audiencia: pues limítese S. S. á defenderlos, si se cree obligado á ello; pero no me parece que para esto necesite S. S. atacar á una familia dignísima, á no ser que la Audiencia de Pontevedra no tenga defensa y quiera S. S. mixtificar este asunto.

Despues de esto, no tengo nada más que añadir sino que en el distrito de Puenteareas no puede ejercer el Sr. Bugallal esa autoridad de que S. S. hablaba, porque el juez de primera instancia ingresó por oposicion y fué nombrado no sé si con la intervencion de S. S. (*El Sr. Vincenti*: Ninguno ha sido nombrado con mi intervencion). El que fué hasta hace poco alcalde de Puenteareas, fué nombrado por el señor Ministro de la Gobernacion sin que interviniera para nada el Sr. Bugallal. De suerte que ¿cómo se ejerce esa tiranía por medio de esas autoridades á que S. S. ha aludido de una manera poco conveniente?

No tengo más que decir, porque está aquí el señor Bugallal que podrá ocuparse de lo manifestado por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra para responder á las alusiones personales de que ha sido objeto.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: En el momento en que yo entraba en el salon, se me advirtió que el señor Vincenti habia pronunciado algunas palabras aludiéndome, con motivo de las que tuve el honor de pronunciar yo en el dia de ayer. No esperaba que tanta desgracia pudiera caer sobre los funcionarios de la Audiencia de Pontevedra. Con verdadero temor, haciendo una gran violencia á mis deseos, pronuncié ayer las palabras á que se ha aludido, en las cuales dirigí, creo que con razon, algunas censuras á la mayor parte de los funcionarios de dicho tribunal; pero creí que habia de convenir á todo el mundo, y más particularmente á los que amparan y protegen á esos funcionarios, que no se reprodujera aquí esta cuestion.

Ayer, con pretexto de defender á dichos señores y de atacar al juez de Puenteareas, el Sr. García de la Riega consiguió un objeto diametralmente opuesto al que se proponia (*El Sr. García de la Riega*: Pido la palabra); hoy el Sr. Vincenti, con una oportunidad que yo me permito poner en duda, viene á reproducir el incidente de ayer, con lo cual tengo que manifestar de nuevo que la Audiencia de Pontevedra está compuesta en su mayoría por funcionarios que han sido objeto de procedimientos criminales siendo ya indivíduos de la carrera judicial, que han estado con tal motivo suspensos en sus funciones de jueces y magistrados, y que fueron defendidos por un eminente jurisconsulto cuyas relaciones con S. S. son bien conocidas.

Pero ¿qué autoridad, Sr. Vincenti, ha de tener la defensa de S. S., cuando S. S. es el objeto de las músicas de la Audiencia (*Risas*), y cuando S. S. es un Diputado de quien ha dicho un periódico órgano de S. S., que entre los favores que habia dispensado al distrito figuraba el de haber logrado el sobreseimiento en una causa?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, llamo la atencion de S. S. sobre la conveniencia de hacer cargos á los Diputados por noticias dadas por los periódicos, y le suplico que se concrete á la alusion, y nada más.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Su señoría comprenderá, Sr. Presidente, la difícil situacion en que me encuentro, no habiendo oido el discurso del señor Vincenti y teniendo que contestar por lo que mis amigos me participan; por ellos me he enterado de que el Sr. Vincenti me ha dirigido cargos inconvenientes, y no me atrevo á calificarlos con más dureza hasta que conozca de una manera exacta sus

palabras, y yo tengo que rechazarlas, negando, en primer lugar, la oportunidad de reproducir hoy este debate, y en segundo, recogiendo las alusiones con que S. S. ha pretendido, sin duda, molestar á mis amigos y parientes. Sin embargo, yo procuraré corresponder á las indicaciones del Sr. Presidente, ciñéndome todo lo posible al fondo de la alusion.

Parece que toda la defensa que el Sr. Vincenti ha hecho de la Audiencia de Pontevedra consiste en que en Puenteareas hay funcionarios, no del órden judicial, que son parientes mios. Efectivamente, en Puenteareas hay un notario con quien me une el más estrecho parentesco, que está en posesion de su cargo desde hace treinta años, é ingresó en la carrera como se ingresaba en aquel tiempo, sin favoritismos del Gobierno; y tambien es pariente mio muy cercano el registrador de la propiedad, que obtuvo su plaza por oposicion, que antes de ir á Puenteareas estuvo sirviendo otro Registro lejos de allí y aun lejos de la Península, y que solicitó la plaza de Puenteareas con perfecto derecho, y con la circunstancia de ser el único que la solicitaba, por lo que no hubo más remedio que dársela, con la voluntad ó contra la voluntad del Ministro. Pero ¿qué tiene que ver todo esto para tomarlo como base para defender á la Audiencia de Pontevedra? Y sobre todo, ¿es que mis parientes citados son funcionarios del órden judicial? ¿Qué puede influir todo esto para que la Audiencia de Pontevedra proceda de una manera ilegal y que no me atrevo á calificar más severamente, pero que no se compadece con la circunspeccion que debe haber en los tribunales de justicia?

En cuanto al juez de Puenteareas, ya que S. S. ha querido dar á entender que estaba íntimamente relacionado conmigo, tengo que manifestar que no es exacto; que en Puenteareas se han nombrado cinco jueces...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, la Cámara no puede consagrar exclusivamente su tiempo á estas cuestiones regionales, y ménos cuando se tratan con tanta pasion, que parecen exigir largos y acalorados discursos; por consiguiente, espero que S. S., cualesquiera que sean las razones, que yo no he de examinar en este momento, que le muevan á pronunciar ese largo discurso, tenga en cuenta que con motivo de una pregunta no se puede ocupar tanto tiempo la atencion del Congreso. Ruego, por tanto, á S. S. que se sirva ceñirse cuanto pueda á la rectificacion; y la misma advertencia he de hacer á todos los señores Diputados, porque con mucho sentimiento suyo, el Presidente, en vista del tiempo que se pierde de una manera que juzgará desfavorablemente el país respecto á todos nosotros, ha de verse en la necesidad de consultar á los jefes de las minorías para adoptar una providencia y pedir al Congreso un acuerdo que haga ménos estériles estos debates.

Continúe V. S.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Solo porque sé que V. S. no estaba presente cuando me han sido dirigidas las alusiones, me explico que V. S. crea que se me ha concedido la palabra para rectificar, cuando en realidad se me ha concedido para recoger alusiones personales.

El Sr. **PRESIDENTE**: No creo equivocadamente eso. Sé que S. S. recoge alusiones; pero sé que las alusiones han de recogerse en términos precisos y no pronunciando extensos discursos como el que pronuncia S. S.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Es bastante difícil la situacion en que V. S. me coloca, porque tengo necesidad de recoger alusiones en extremo graves que me ha dirigido el Sr. Vincenti. (*El Sr. Vincenti*: Contestaciones, no alusiones.) Yo no he preguntado nada á S. S., ni me he ocupado de S. S. para nada. Pero voy á reducir mi contestacion á los términos más breves que me sea posible emplear para complacer á V. S., reservándome sin embargo, si despues de leidas las palabras del Sr. Vincenti resultase en ellas algo que exigiera una contestacion más extensa, hacer uso del derecho que el Reglamento me concede, en la sesion de mañana.

Cuando el Sr. Presidente me ha interrumpido, estaba recogiendo una alusion concreta, puesto que el Sr. Vincenti se habia permitido indicar que todos los funcionarios, y especialmente los del órden judicial, en Puenteareas, estaban en íntimas relaciones conmigo, haciendo alusion manifiesta al juez del partido. Debo manifestar que en Puenteareas, desde que ha venido al poder el partido dominante, que siempre ha llevado allí jueces que han tenido que ser trasladados por el Gobierno mismo, ha habido cinco jueces de primera instancia, ninguno de los cuales tenía *condiciones bastantes* para desempeñar su cometido, por lo cual fueron sucesivamente sustituidos por otros en quienes se reconocian mejores condiciones. El último á que se ha referido el Sr. Vincenti...

El Sr. **PRESIDENTE**: Todos los nombrados tenian condiciones legales; y si no las tenian, S. S. ha podido interpelar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; eso no es de la alusion. En cuanto á si han sido trasladados, lo han sido siempre á su instancia.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: No es exacto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han sido trasladados siempre á su instancia, quizás por no poder soportar esa situacion de guerra traida ahora al Congreso y sustentada antes entre S. S. y otros Sres. Diputados.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: No extraño que V. S. no esté bien enterado de los asuntos de Gracia y Justicia, y V. S. comprenderá la situacion en que me coloca, porque si bien es cierto que yo no puedo discutir con V. S., tambien es cierto que V. S. no debe provocarme á un debate negando los hechos ciertos que yo estoy sentando.

El Sr. **PRESIDENTE**: No los niego ni los afirmo; los explico.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pues no son exactas las afirmaciones de V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he hecho ninguna afirmacion.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Ha dicho V. S. que habian sido trasladados á su instancia, y eso no es exacto, por mucha que sea la autoridad de V. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora mismo se me dice, por persona que debe saberlo, que, por ejemplo, el señor Crespo, juez por oposicion, fué trasladado accediendo á sus deseos, y á su instancia; por consiguiente, esto no es asunto de rectificacion. Si S. S. tiene que hacer una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hágala S. S., que ya será contestada seguramente; pero entre tanto, no tome por ocasion sus disputas con el Sr. Vincenti para promover aquí un interminable debate. Ruego á S. S. que se ciña á la alusion.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pues no insisto ni un momento en ese punto, respetando toda la autori-

dad de V. S. Simplemente queria hacerle entender que podia haber algun hecho que V. S. no supiese con bastante exactitud; pero, puesto que insiste respecto de la inconveniencia de que continúe este debate, no insisto yo ni un momento más.

Pero he de recoger la alusion hecha por el señor Vincenti respecto de que el juez actual de Puentecareas y los funcionarios que sirven á su lado están en íntima relacion conmigo. Esta es la alusion que yo estoy en el caso de recoger, y lo haré en tan pocas palabras, que voy á acabar en seguida. Yo manifestaba que de los jueces anteriores, cinco habian sido nombrados durante la situacion actual, y no podia, por consiguiente, creer el Sr. Vincenti que yo habia tenido intervencion alguna en estos nombramientos; y debo manifestar que por más que el Sr. Vincenti diga que tenian vínculos de estrecha amistad conmigo, esta declaracion no podrá ménos de causar extrañeza grande en el país, por los móviles á que se supone ha de obedecer; porque allí, por persona á quien conoce muy de cerca el Sr. Vincenti, se han hecho gestiones, primero en favor del juez, y despues en contra de él, que son las que se están haciendo todavía, y porque además se sabe... (*El Sr. Vincenti*: Es falso.) Estamos tan acostumbrados á oir las afirmaciones y negaciones de S. S., que hay que dejarlas pasar sin darles importancia.

Yo he dicho, y lo mantengo, que se han hecho gestiones cerca del juez de Puentecareas, por persona allegada á S. S., y que esas gestiones se hacen ahora en contra, y que además en el Juzgado de Puenteareas tiene S. S. interés de un género privado, que le obliga á juzgar de una manera apasionada, de la manera que juzga todo litigante al juez que falla en contra de sus intereses privados. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Diputado, ¿es eso recoger alusiones, ó dirigir un cargo al Sr. Diputado á quien contesta? Pero en fin, S. S. ha terminado, y el Sr. Vincenti tiene la palabra, y ruego á S. S. que considere que él ménos que otro alguno, como Diputado de la mayoría, está en el caso de sostener aquí un debate irregular.

El Sr. **VINCENTI**: Me someteré, en primer término, á la prescripcion reglamentaria y á la autoridad del Sr. Presidente, que yo más que nadie respeto; y en segundo término, he de hablar poco, porque es muy doloroso para el Diputado que dirige la palabra al Congreso tener que contender con un Sr. Diputado, efecto de que el asunto de discusion tiene que girar alrededor del padre de este Sr. Diputado. Comprendo que S. S. tiene que realizar aquí un deber filial, y por consiguiente, le dispenso aquellas palabras duras y algun tanto agresivas que ha pronunciado. (*El señor Canido*: ¡A buena hora se acuerda S. S.!) Me acuerdo á la hora que es oportuna y conveniente, porque voy siempre con el reloj en la mano (*Risas*) á estos actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; ruego á los señores Diputados que no echen leña al fuego.

El Sr. **VINCENTI**: Respecto al cargo que han hecho el Sr. Canido y el Sr. Bugallal, de que su familia y amigos no tienen en su mano todas las esferas y todos los ramos de la justicia de Puenteareas, debo decir una cosa: el notario es el padre de S. S.; el registrador de la propiedad es hermano de S. S.; el actuario, sobrino del padre de S. S.; el juez municipal, sobrino del padre de S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Vincenti que deje estos asuntos de parentesco para otra parte. (*Risas.*)

El Sr. **VINCENTI**: Yo no tengo la culpa de que el Sr. Bugallal tenga todos sus parientes empleados en Puentecareas. (*El Sr. Bugallal*: Ni yo tampoco.) Qué, ¿le parecen pocos á S. S., ó quiere más todavía?

Respecto al cargo que me ha dirigido de que yo amparo á los magistrados de la Audiencia, tengo que decir una cosa: que yo no los amparo ni creo les ampare nadie, porque les ampara su conducta. Repito que la mayoría son, como hoy se dice, hechura del ilustre tio de S. S., D. Saturnino Alvarez Bugallal (*El Sr. Canido*: Entonces no habia Audiencias de lo criminal.) Pero habia jueces: respecto á si fueron ó no procesados hace años algunos funcionarios de la Audiencia de Pontevedra, debo decir una cosa: fueron, en efecto, procesados por causas aquí ya explicadas, y que por cierto redundaron en honor suyo; pero aun así y todo, estos procesos les tuvieron en épocas en que SS. SS. justamente les prodigaban su amistad. Por consiguiente, entiéndase S. S. con ellos respecto á este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vincenti, bastante tenemos que hacer con discutir los vivos: ruego á S. S. deje en paz á los muertos, cuya memoria debe siempre inspirarnos respeto.

El Sr. **VINCENTI**: Lo mismo el Sr. Canido que el Sr. Bugallal, han hecho alusiones á lo que han dicho los periódicos respecto de los favores que yo he hecho en Pontevedra: yo no tengo por qué hacerme cargo de estas alusiones; si SS. SS. no creen que es conveniente lo que han dicho esos periódicos, abiertas tienen las puertas de la ley para exigir la responsabilidad. ¡Ah, Sres. Diputados! si yo fuera á hacer caso de lo que dicen los periódicos respecto del señor Bugallal, tendria para leer aquí veinticuatro horas seguidas sobre lo que dicen de S. S. y de su familia (*Rumores*); pero no quiero leerlos; sin embargo, entregaré los periódicos para que los Sres. Diputados puedan recrearse mañana con su lectura y vean que yo respeto algo más á la Cámara que el Sr. Bugallal; no sé si es ó no cierto lo que dicen esos periódicos; pero lo dicen, y basta.

No debo tomar en cuenta ciertas alusiones pueriles que se han hecho sobre la amistad y las pruebas de afecto que se me han hecho por algunos funcionarios de Pontevedra, porque se han hecho algunas de esas manifestaciones en el seno de la familia, y yo no acostumbro á ocuparme aquí de esas cosas, y por consiguiente, no he de hablar de las relaciones que pueda tener S. S. y su familia con el júez de Puenteareas, aunque lo merecia S. S. por haberme provocado á ello.

Su señoría ha hablado de cosas particulares que no deben referirse en el Congreso, porque la respetabilidad de la Cámara así lo exige, y si yo continuara por ese derrotero, podria decir muchas más cosas que molestaran á S. S. (*El Sr. Bugallal*: Dígalas S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No las diga S. S. (*El Sr. Bugallal*: Esas reticencias no se pueden consentir.) Orden.

El Sr. Bugallal ha dicho al Sr. Diputado con quien contiende, que diga ciertas cosas, y el Presidente le excita y aun le ordena, que no las diga. (*Varios señores Diputados*: Que las lea, que las lea.) Orden; no las ha de leer. El Sr. Diputado, como todos los demás, dirá y leerá lo que el Presidente permita, y no lo que

le digan otros Sres. Diputados. No parece sino que el Sr. Vincenti tiene un temperamento tan pacífico para la contienda, que necesita que le azucen.

Continúe S. S.; no se deje azuzar por nadie; y además, yo no lo voy á consentir. Siga S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á terminar, porque no quiero continuar este debate tan poco agradable para el Congreso.

Su señoría está en una triste soledad con esa conducta; nadie está al lado de S. S., y si alguno está, que lo diga.

Presente está el Sr. Villaverde, cuya representacion en la provincia de Pontevedra es bastante elevada para que su voto sea tenido por de calidad; presente está el Sr. Ordoñez, representante en la provincia del partido reformista, y uno y otro podrán decir cuál es la conducta del partido liberal en la provincia y cuál la de los amigos de S. S. Todos saben lo que ocurrió al padre de S. S. cuando estuvo de gobernador en Orense, y el concepto que allí mereció, y todo el mundo sabe que cuando llega á la Comision de actas la de Puenteareas, todos los indivíduos de esa Comision se echan á temblar y se encomiendan á Dios. Si S. S. sigue en aquella provincia siendo el símbolo de la injusticia y de la persecucion, se encontrará con el partido liberal enfrente. Tiene S. S. en la mano la bandera de la paz ó de la guerra; si S. S. sigue este último camino, tendrá la guerra, porque allí no se puede vivir con los amigos de S. S. (*Risas; murmullos que se prolongan por algun tiempo.*) Nosotros prometimos, al recibir la investidura de Diputados, ante el cuerpo electoral, clavar la bandera de la libertad en aquel país, verdadero feudo de S. S.: cumpliremos pues, nuestra promesa mientras tengamos aliento y vida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Ruego á S. S. que no insista, porque así no acabaremos nunca. El ardor de S. S. está contagiando á los señores de enfrente, y ya me va pareciendo poco lo que yo pensaba pedir al Congreso, de acuerdo con los jefes de las minorías. No quisiera tener que pedir que dedicáramos una hora de vez en cuando para estas discusiones apasionadas de Galicia.

Tiene la palabra el Sr. Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Habiendo pedido la palabra antes el Sr. Villaverde, agradeceré á S. S. que me la reserve para cuando este señor termine.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para rectificar se la concederé á S. S.; que son ya muchas las alusiones que se han hecho esta tarde.

Tiene la palabra el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** Ante todo doy las gracias al Sr. Bugallal y no tema el Sr. Presidente que me contagie con el ardor del Sr. Vincenti. Su señoría parece que en su primer discurso, haciendo aplicacion á mi silencio de la falsa regla de dialéctica que dice que el que calla otorga, ha querido deducir no sé qué consecuencias de mi silencio. Ahora me levanto para decir á S. S. que el que calla, ni otorga ni niega; claro está que entre las afirmaciones de S. S. y las de mi amigo particular y político señor Bugallal, no cabia interpretacion de mi silencio, que debiera el Sr. Vincenti presumir favorable; y si al fin, no sin violencia, he pedido la palabra, es para oponer una rotunda negativa á las últimas apreciaciones del Sr. Vincenti: jamás he expuesto ni he formulado tales juicios de las elecciones de Puenteareas y de sus actas. Y despues de haber puesto á la provocacion del Sr. Vincenti el correctivo que he entendido necesario, ruego á mi amigo el Sr. Bugallal que no prolongue este debate en el que me he levantado á intervenir, aun con esta sobriedad, bajo la impresion de extrañeza y disgusto de que seguramente participa el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Despues de las indicaciones del Sr. Presidente, y despues de las para mí respetabilísimas de mi dignísimo amigo y correligionario el Sr. Villaverde, yo no puedo ménos de ceñir mi rectificacion á términos muy precisos.

Necesito ante todo hacer constar que yo no he provocado debate de ningun género, puesto que el dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pregunta á la cual el Sr. Ministro me contestó sin necesidad de que viniese en su ayuda ningun señor Diputado, no es provocar debate de ningun género. Esto por lo que hace al dia de ayer; por lo que haçe á este momento, tengo que hacer constar una vez más que no hallándome en el salon cuando el señor Vincenti usaba de la palabra, y no pudiendo presumir que el debate de ayer hubiera de reproducirse, puesto que ayer se hallaba presente el Sr. Vincenti y no tuvo á bien hacerse cargo de mis indicaciones, mal podia yo provocar debate alguno. Al llegar aquí se me ha manifestado que se habian hecho alusiones graves é insinuaciones inconvenientes á mi persona y á personas allegadas á mí por estrechos vínculos de parentesco: en esta situacion, espero que el señor Presidente reconocerá que si hay en este debate algo irregular y deplorable, no ha sido provocado por mí, que he venido á contestar despues de iniciado el debate.

Y llegando ya al punto verdadero de la rectificacion, debo decir que el Sr. Vincenti se ha permitido hacer una porcion de insinuaciones y de reticencias malévolas, y que el Sr. Presidente le ha contenido cuando queria aclarar esas insinuaciones; pero confío en que el Sr. Presidente reconocerá que ó esas insinuaciones deben ser retiradas, ó debe manifestarse con entera claridad qué es lo que se ha querido decir; porque no solo se han pronunciado nombres de personas allegadas á mí, sino que se ha aludido á manifestaciones adversas de que estas personas habian sido objeto en varias partes, y hasta se ha hecho una indicacion de frases de la prensa que eran depresivas para esas personas. Yo pido lealmente al señor Presidente que se dirija al Sr. Vincenti para que ó retire esas insinuaciones, ó diga qué manifestaciones han sido esas y qué periódicos esos en que se han estampado frases de las que haya resultado desmerecimiento para los nombres de esas personas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, el Presidente no ha considerado que convenia al Congreso, ni á las funciones que el Presidente debe desempeñar en los debates, que se entablara una discusion acerca del número de parientes que el Sr. Bugallal tenga colocados en la provincia de Pontevedra. (*El Sr. Bugallal*: No es eso.) Perdone V. S.; el Presidente no ha oido de labios del Sr. Vincenti ninguna insinuacion ofensiva; aun las que ha hecho me parecian de sobra, y si hubiese podido las hubiera detenido en sus labios; pero en fin, lo que el Presidente ha oido, con exactitud ó sin ella, es que el Sr. Bugallal tiene muchos parientes colocados en Pontevedra; y como el

ser funcionario público no es, en mi opinion, motivo de insinuacion, ni de incapacidad ó incompatibilidad para serlo el ser pariente del Sr. Bugallal, el Presidente entiende que no hay necesidad de hacer nada para que desaparezca eso que el Sr. Bugallal llama insinuacion.

La insinuacion consiste en decir que el Sr. Bugallal tiene muchos parientes colocados en Pontevedra, y esto en definitiva es honra de la situacion, que los tolera no siendo del partido dominante, y honra tambien de los parientes del Sr. Bugallal, que se habrán mostrado dignos de seguir desempeñando los destinos que recibieron. Comprenda el Sr. Bugallal que no es este punto para discutirlo aquí. El Sr. Vincenti ha anunciado que dará una lista para que se pueda ver y leer: hasta ahí podia llegar la tolerancia del Presidente; pero discutir la lista, examinar los nombres y hasta restablecer las filiaciones, que á todo esto se podria llegar, me parece á mí que no puede ser objeto de la deliberacion del Congreso; y del propio modo que he impedido al Sr. Vincenti que se ocupara de los parentescos, ruego á S. S. que tampoco se ocupe de ellos; que diga que sí ó que no, ó que manifieste que si están allí empleados algunos parientes suyos, es por méritos que tuvieron para serlo y por mayores méritos que han contraido para servir, y basta.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: A la verdad, señor Presidente, aunque son firmes y verdaderos mis propósitos de ser brevísimo en mi rectificacion, me es muy difícil resistir á las tentaciones de mi espíritu, cuando se me dirigen provocaciones de cierto género y cuando se me interrumpe trayendo al debate nuevas ideas. Por consiguiente, ha de perdonarme V. S. que, no á modo de contestacion, sino de observacion, me permita decirle que no me referia á las palabras que S. S. ha recogido; que yo no hablaba de si tenía ó no parientes funcionarios públicos, que no tengo ninguno que haya sido colocado por este ni por ningun otro Gobierno, y que los pocos funcionarios que son parientes mios, lo son por oposicion ó por derecho propio, sin haber merecido gracia de ningun Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría por una parte niega tener parientes colocados, y por otra dice que los que tiene empleados lo son por oposicion, y eso es contestar.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pero no era á eso, Sr. Presidente, á lo que yo me referia. Yo estaba contestando de un modo indirecto á la observacion de su señoría de que el Gobierno habia consentido á esos funcionarios, á lo cual tenía que oponer que el Gobierno no podia ménos de consentirlos. A lo que yo me referia era á la afirmacion del Sr. Vincenti de que en algunos periódicos y en muchos sitios de una manera pública se habian proferido frases ofensivas para individuos de mi familia, lo cual es bastante más grave que lo que V. S. recogió. Estas son las frases que yo deseo que explique el Sr. Vincenti, y espero de la justificacion de V. S. que no ha de dejarme en una situacion desairada.

El Sr. Vincenti, aparte de ciertas frases antiparlamentarias, como la de que eran falsas mis afirmaciones, que yo he dejado pasar porque cuando hago afirmaciones de una manera rotunda y tengo pruebas, me importa poco que el Sr. Vincenti diga que son falsas, pues la cuestion de falsedad queda reducida á una cuestion de correccion parlamentaria que no soy yo quien está llamado á resolver; el Sr. Vincenti ha dicho que se habian dirigido frases de ofensa á mi familia, y esas son las frases que yo deseo conocer. Acaso se referirá S. S. á un libelo anónimo que se escribe en el vecino Reino de Portugal, en el cual, en efecto, por haber sido condenados varios amigos políticos de S. S., han dirigido, ya que en España no podian hacerlo con arreglo á las leyes, han dirigido insultos infames hácia el juez y hácia un pariente mio. Acaso se referirá, pues, S. S. á ese libelo que sin oficina conocida se publica en Portugal.

Por consiguiente, yo espero que el Sr. Vincenti se servirá, ó retirar esas insinuaciones, y á la autoridad de V. S. apelo, ó decir de qué libelo toma esas frases, porque no puede llamarse dignamente periódico al que se publica anónimamente y en un Reino extranjero para burlar la accion de la justicia de España.

Si S. S. quiere hacerse responsable de ese papel, yo me congratularé mucho; y para corresponder á ese acto que no sé si esperar de S. S., yo le digo que me hago responsable de todas las palabras que haya pronunciado aquí, ante la legislacion comun. Hágase S. S. responsable de las frases que ese periódico, que no es periódico, que es un papel anónimo, ha publicado, y entonces sabremos á qué atenernos. Entre tanto, repito, espero, ó que el Sr. Vincenti retire esas insinuaciones, ó manifieste cuáles son las frases á que se refiere, y de dónde las ha tomado, que esto es lo más importante para juzgar la conducta de S. S. y la de ese papel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, confiado, como siempre, en la rectitud y en la alta imparcialidad de S. S., y habiéndome enterado al llegar un poco tarde, de que un Sr. Diputado ha pronunciado palabras verdaderamente malsonantes en este recinto, dirigidas contra otro Sr. Diputado, amigo mio y correligionario, ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el artículo del Reglamento que hace referencia á este caso concreto, y es el 150. (*El Sr. Vincenti*: Que se citen las palabras.)

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á añadir las palabras, puesto que el Sr. Vincenti, que es á quien me he referido, desea que se citen las palabras que ha pronunciado con relacion al Sr. Bugallal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues, Sr. Sanchez Bedoya; ahora se va á leer el artículo cuya lectura ha pedido S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Artículo 150: «Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ve el Sr. Sanchez Bedoya que en el caso de que se hayan proferido por un Sr. Diputado expresiones malsonantes contra otro Sr. Diputado, es el ofendido por esas expresiones, y no otro, quien tiene derecho á reclamar de ellas, luego que hubiese acabado de hablar el que las hubiese proferido. Por tanto, yo siento decir que el Sr. Sanchez

Bedoya no tiene personalidad para reclamar sobre este asunto, toda vez que las palabras que S. S. haya podido considerar malsonantes no se han dirigido á su señoría.

El mismo Sr. Bugallal ha contestado y ha terminado su contestacion al Sr. Vincenti sin quejarse de ninguna palabra malsonante (*El Sr. Bugallal*: Me he quejado), de ninguna palabra malsonante. (*Rumores en algunos bancos.*)

Orden, Sres. Diputados. ¿Es que va á hablar todo el mundo al mismo tiempo que habla el Presidente? ¿Es que aquí ya no se preside? No se presidirá, con efecto, si no hay en todos los Sres. Diputados, de la derecha, de la mayoría, del centro, de todas partes, aquel respeto y aquella consideracion, sin lo cual ni es posible que la Presidencia ejerza sus funciones, ni es posible tampoco que delibere el Congreso. (*Muy bien.—Algunos Sres. Diputados*: En todo caso, á los que hayan interrumpido.) Yo he debido dirigirme á todos los lados de la Cámara, y aquellos Sres. Diputados que se consideren con razon excluidos de esta advertencia, habrán de considerar que solo en términos generales podia yo dirigirme al Congreso. (*Muy bien.*)

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: De consiguiente, en realidad, ni aun el mismo Sr. Bugallal podria tener ya oportunidad de quejarse de palabras malsonantes que se hubiesen dirigido contra él. En todo caso, él solo sería quien tuviese ese derecho reglamentario, y aunque repito que sería muy discutible ese derecho ya, el Presidente en tales casos ha de entender con gran latitud el derecho de los Sres. Diputados, y con mayor latitud todavía en casos como el actual. Pero se limita á llamar la atencion de S. S. sobre este hecho sencillo.

El Sr. Bugallal, sin quejarse de palabras malsonantes, se ha quejado de insinuaciones, y ha pedido que estas insinuaciones se aclaren. El Presidente es incapaz de dejar el campo abierto en esta ocasion á los contendientes, seguro de que en estas circunstancias, como en todas, es la aplicacion de la libertad, no la aplicacion del rigor y de la tiranía, la que resuelve satisfactoriamente estas cuestiones.

Por eso le digo al Sr. Bugallal que ya que no entendió á primera vista que fuesen ofensivas las expresiones del Sr. Vincenti, que ya que se ha limitado á pedirme que las dejara explanar, espere á que el Sr. Vincenti efectivamente diga lo que ha querido insinuar, y despues de esto veremos si hay ó no palabras acerca de las cuales se deba seguir el proceso establecido por el Reglamento, que si no fuese necesario, tanto mejor para todos. De consiguiente, el señor Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere usar el Sr. Bugallal de la palabra antes que el Sr. Vincenti?

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tiene S. S. la palabra.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: No es para insistir ni un momento en esta cuestion, puesto que el señor Vincenti va á hacer uso de la palabra cuando yo termine, sino simplemente para manifestar que el señor Presidente ha padecido un error material é involuntario, perfectamente explicable dadas las interrupciones que ha habido en este debate. Yo me permito advertir al Sr. Presidente que no he renunciado á mi derecho en cuanto á las palabras malsonantes, antes al contrario que las he recogido, además de las insinuaciones que S. S. oyó, y he manifestado que siendo estas palabras ofensivas, no solo á mí, sino al decoro del Parlamento, me parecia que no era yo el primero llamado á corregirlas, porque antes estaba la autoridad de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y en esto tiene S. S. razon, en esto solo: en que si el Presidente hubiese entendido algunas palabras malsonantes pronunciadas contra S. S. por el Sr. Vincenti, á él le tocaba antes que á S. S. mismo acudir á la correccion y al remedio. No hay mas sino que el Presidente no las ha oido, y probablemente resultará de cuanto aquí se diga, que no podia haberlas oido. (*El Sr. Bugallal*: Señor Presidente...) Perdone el Sr. Bugallal. He dicho á S. S. que en eso solo tenía razon, no en cuanto á la advertencia que S. S. me ha dirigido, empleando esa palabra que es un poco impropia de parte de un Diputado para con el Presidente, y que espero habrá de modificar en gracia del respeto y de la cortesía de S. S. para mí.

Hay muchas palabras en el lenguaje, que no sean esa, que pueden expresar con toda exactitud el pensamiento de S. S. Esa de *advertencia* no la puede admitir el Presidente. Pero dejando esto á un lado, tengo que decir, que manifestar, que expresar y que exponer al Sr. Bugallal, ya ve S. S. cuántos verbos hay, y por tanto, cuántos sustantivos, sin necesidad de emplear una determinada, que no es exacto que S. S. haya usado de su derecho reglamentario. Se volverá á leer el artículo cuya lectura se ha reclamado por el Sr. Sanchez Bedoya. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Señor Presidente, pido además que se lea el art. 140, en el cual se acredita que estoy en mi perfecto derecho pidiendo la aplicacion del Reglamento en todo caso y lugar.) Ya se leerá ese artículo. Por el artículo cuya lectura pidió S. S., no tenía S. S. derecho á intervenir, y el cual se va á volver á leer. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: El art. 140, Sr. Presidente). Luego; vamos á repetir la lectura del art. 150. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Y despues la del 140.) Perfectamente: todos cuantos S. S. desee; pero ahora, el Sr. Sanchez Bedoya ha pedido que se continúe el proceso relativo á las palabras pronunciadas por el Sr. Vincenti con motivo del art. 150, y con motivo del art. 150, luego se leerá el art. 140. No se impaciente S. S., que le daré la palabra á su tiempo. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Me permite S. S. dos palabras?) Y con arreglo al art. 150, era el Sr. Bugallal mismo quien no en este momento ya, sino en el momento anterior, tenía que haber hecho uso de su derecho.

El Sr. Bugallal, no obstante que el Presidente le ha dicho que no pensaba interpretar rigorosamente en daño suyo el Reglamento negándole el derecho de reclamar, no ha querido aceptar esa situacion, sino que pretende que en efecto él ha reclamado contra esas palabras. Y como no ha reclamado, como no ha pedido que se lean ni se escriban, resulta que el señor Bugallal, único que segun el art. 150 tenía el derecho de reclamar, no habia reclamado, y que, si reclama ahora, es porque el Presidente tiene por conveniente, porque así considera lo mejor, permitir que S. S. haga ahora uso de un derecho que habia dejado de usar en tiempo oportuno.

Se va á leer el art. 150.»

Dada lectura nuevamente de él por el Sr. Secretario Arias de Miranda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Es evidente, pues, segun este artículo: primero, que quien tiene derecho á reclamar es *éste*, el Diputado á quien ofendió la palabra, no otro. Segundo, que ha de hacer esta reclamacion para que las palabras se escriban, cuando acabe de hablar el Diputado que las profiriera. Tercero, que el Sr. Bugallal no ha pedido tal cosa, sino que se ha limitado á contestar al Sr. Vincenti, y á mi juicio, adoptando un temperamento de prudencia que favorece á S. S. y facilita la solucion de todo conflicto, á pedir al Sr. Vincenti que aclare y explique lo que ha querido decir, y á pedirme á mí que se lo permita. Yo se lo permito; el Sr. Vincenti lo hará seguramente; pero lo que no hay es: primero, que un Sr. Diputado que no está ofendido por las palabras pueda, segun este artículo, quejarse de ellas y reclamar acerca de ellas; segundo, que el mismo interesado pueda hacerlo sino cuando ha acabado de hablar el que profiriera las palabras; tercero, que no lo ha hecho el Sr. Bugallal; cuarto, que pudo hacerla, mas no que con efecto hiciese esa reclamacion segun el Reglamento, sino porque si S. S. lo estima necesario, despues que hable el Sr. Vincenti, el Presidente tendrá mucho gusto en facilitar, como siempre lo procura, toda solucion de paz entre todos los Sres. Diputados y conforme á la dignidad del Congreso. Esto respecto al art. 150.

Ahora se va á leer el art. 140 del Reglamento.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la lectura del art. 140 con el solo objeto de demostrar, en mi concepto, y espero que en el concepto de la Cámara, y en primer término en concepto del Sr. Presidente, que no me he extralimitado en poco ni en mucho pidiendo la lectura de un artículo determinado y pidiendo su aplicacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Diputado; V. S. no se ha extralimitado en pedir la lectura de un artículo del Reglamento; pero V. S. no tiene personalidad para pedir la aplicacion de ese artículo del Reglamento en este caso, porque ese derecho era y es exclusivo del Diputado que se considera ofendido.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: El art. 140 demostrará si estoy yo ó no equivocado.»

Leido el art. 140 del Reglamento por el Sr. Secretario Arias de Miranda, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese es un precepto general. Pero en este caso especial S. S. usó de su derecho; pidió la lectura del art. 150, derecho de S. S. Se leyó el art. 150. Ese artículo atribuye el derecho de quejarse de determinadas palabras exclusivamente al Diputado ofendido. Pues ahí cesaba ya la intervencion de S. S., y ahí ha cesado por completo.

Y ahora, tomando el incidente donde lo dejé, declarando que el Sr. Bugallal no ha pedido al acabar su discurso el Sr. Vincenti que se leyeran las palabras ofensivas, ni las ha designado, le reserva el Presidente, por entender que debe aplicar con amplitud el Reglamento, y más en cosas delicadas como ésta, le reserva el Presidente el derecho de pedirlo; mas no porque S. S. le haya usado en tiempo, cosa que el Presidente absolutamente niega.

Y ahora espero de S. S., que yo creo que lo que pretende es que las cosas queden bien explicadas, espero de S. S. que oiga antes las manifestaciones del Sr. Vincenti.

El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, ante todo me conviene hacer constar una cosa, y es, que yo no he venido á la sesion de esta tarde con el objeto de provocar, sino con el objeto de defenderme; que no he venido á ofender á nadie, sino á sentar hechos; que no he venido á descorrer la cortina...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ruego á V. S. que prescinda de preámbulos y se limite á decir lo que S. S. entendió querer expresar con esas palabras que el Sr. Bugallal califica de ofensivas.

El Sr. **VINCENTI**: Pues concluyo el preámbulo.

Señor Bugallal, yo desearia que S. S., que debe estar más enterado que el Sr. Sanchez Bedoya, puesto que él mismo ha dicho que ha llegado tarde á esta discusion, dijera qué palabras mias son las que considera ofensivas para S. S. ó para sus amigos que intervienen en la administracion de justicia de Pontevedra, porque desde luego tendré un gran deseo y la mejor buena fe en explicar esas palabras del modo que corresponde al decoro del Congreso, si realmente fueran ofensivas.

¿Se refiere S. S. acaso á la interrupcion que he hecho á su discurso diciendo «es falso lo que S. S. dice?» (*El Sr. Bugallal*: A esa.) Pues bien; no tengo inconveniente en retirar esta palabra y sustituirla por otra que segun el diccionario parlamentario sea más correcta, como la de *inexacto*. Pero debo decir á su señoría una cosa, y es, que los que aquí venimos por primera vez, tenemos que fijarnos mucho y considerar como parlamentarias aquellas frases que dicen los maestros de la palabra, y que el Sr. Cánovas del Castillo, contendiendo con el Sr. Lopez Puigcerver en la discusion del tratado con Francia, interrumpió aquel diciendo: *es falso*.

Sin embargo de eso, y á pesar de la autoridad parlamentaria del Sr. Cánovas del Castillo, desde luego retiro mi frase; pero conste, Sres. Diputados, que si al Sr. Cánovas del Castillo, con su experiencia y con su ilustracion, le fué permitido este desahogo ó este arranque, bien puede ser permitido á un Diputado que no reuniendo esas circunstancias tiene que dirigirse al Congreso tratando cuestiones tan personales y en las que, por tanto, es más fácil el acaloramiento.

En cuanto á lo demás, á lo que se relaciona con los periódicos á que S. S. ha aludido, yo debo decirle francamente una cosa, y es, que yo no he hecho más que seguir los derroteros que S. S. me ha propuesto y señalado, y que cuando S. S. ha hablado de lo que dicen los periódicos respecto de mis actos benéficos en Pontevedra, le he dicho que no trajera aquí lo que los periódicos dicen en uso de su perfecta libertad, porque quizá yo podria leer algunos que pudieran no agradar á S. S. y á su familia. En efecto, me referí al periódico que se publica en Portugal, al que ha llamado libelo el Sr. Bugallal, y que si se escribe allí, es porque no puede escribirse en Puenteareas, y que no lo escriben, como S. S. ha dicho, procesados, sino emigrados efecto de la conducta que allí se sigue en lo que se relaciona con la administracion de justicia, sobre lo cual llamo la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que dijo en la sesion de ayer no estar enterado, lo cual me extraña, porque está hace cinco meses en el Ministerio el expediente incoado contra el juez de Puenteareas, amigo del Sr. Bugallal.

Creo, Sres. Diputados, que efecto de la altura que ha tomado este debate, me he extendido algun tanto. Yo siento mucho molestar á la Cámara con estas

cuestiones personales, cuando al recibir la investidura de Diputado pensé solo en dedicarme á los intereses materiales y morales del país, como creo haber demostrado; y por tanto, me siento rogando á la Cámara, y sobre todo al Sr. Presidente, á quien debemos estar muy agradecidos, siquiera por el disgusto que le hemos causado como representante de la Cámara, rogando, digo, que me dispenseis la molestia que os he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: No ha sido flojo el disgusto. (*Risas.*)

Ya han oido los Sres. Diputados las manifestaciones leales del Sr. Diputado Vincenti: en una interrupcion, y es ya aquí jurisprudencia prudentísima el no darse por enterado de las interrupciones, porque lo que aquí no se dice discutiendo en público, se entiende que no se ha dicho, y esto no es nuevo, esto es una doctrina aceptada siempre por el Congreso; en una interrupcion, el Sr. Vincenti dijo: *eso es falso*. El señor Vincenti ha retirado la palabra, y esto basta; pero aun cuando no la hubiese retirado, todavía no hubiera habido razon para fijarse parlamentariamente en ella, como no fuera que el Sr. Vincenti hubiera querido significar que el Sr. Diputado Bugallal decia á sabiendas falsedades; porque los hechos pueden ser falsos en sí mismos y no serlo con relacion á la conciencia de aquel que los expone, en cuyo segundo caso solamente hay ofensa para el expositor de las falsedades, si lo son, porque aquellas falsedades han nacido en su pensamiento y en su voluntad, y aquel pensamiento y aquella voluntad criminosas, empleándose en pensar cosas falsas, han enviado á sus labios las palabras relativas á los hechos constitutivos de la falsedad; pero ha de entenderse generalmente que, aunque sea preferible usar de otros adjetivos, la palabra *falso* no es una injuria al Diputado que ha alegado un hecho, y cuyo hecho solo se refiere á la imputacion de falsedad, no á la intencion del que le expone, porque siempre se ha de creer que quien lo expone lo hace porque cree que es verdad.

Por lo demás, y perdóneme el Congreso este episodio retórico, que me parecia conveniente para que no nos exaltemos aquí por estas palabras, el Sr. Vincenti ha retirado esa palabra, y la ha retirado sustituyéndola por otra perfectamente irreprochable. Queda, pues, desvanecido ese motivo de queja. Sin embargo, yo debo manifestar que bien decia que el Presidente no habia oido al Sr. Vincenti palabras dignas de ser escritas y examinadas. El Sr. Vincenti dijo que si se recordaba lo que decian algunos periódicos, qué sería si él recordase lo que otros periódicos decian de personas afectas al Sr. Bugallal; y realmente, en estas palabras no habia nada ofensivo para el señor Bugallal. El Sr. Bugallal delicadamente ha requerido para que se diga qué es eso; el Sr. Vincenti no las reproduce, naturalmente no las acepta; ¿quién se va á hacer aquí responsable en el fondo y en la forma de lo que, en uso de su derecho, tengan á bien decir los periódicos? Eso tiene la sancion de las leyes, que en mi opinion, debe tenerla pocas veces, y eso tiene la sancion de la opinion pública, que en definitiva lo que no es verdad resulta que no es verdad, y lo que es verdad resulta que lo es, y allá la responsabilidad moral, que es para mí la más eficaz y grande de las responsabilidades humanas, viene á caer sobre el que hace imputaciones falsas ó injustas.

De manera que no hay aquí nada sobre que reclamar, y el Sr. Bugallal puede y debe estar satisfecho con las manifestaciones del Sr. Vincenti, que estoy persuadido habré confirmado con toda exactitud.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Doy gracias á V. S., Sr. Presidente, por la molestia que se ha tomado explicando las palabras que en mí habian producido mal efecto, y que me habian parecido impropias aun para dirigidas al último y más modesto de los Diputados; pero á V. S. no le ha parecido lo mismo, y yo, desde el momento que V. S. lo afirma, así lo tengo por evidente, porque V. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta por lo que á mí se refiere.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Deseo hacer constar que nunca ha sido mi ánimo decir nada que fuera poco respetuoso á V. S., puesto que precisamente en la consideracion y en el amparo que V. S. ha de prestar á mis derechos es en lo que más fío siempre que me levanto á pronunciar aquí algunas palabras.

En cuanto á la frase pronunciada por el Sr. Vincenti, que dió márgen á este incidente, nada he de decir despues que dicho Sr. Diputado la ha retirado creyendo que en efecto habia podido herirme con ella.

Para concluir quiero manifestar que no ha sido mi intencion dar giro personal al debate que ha iniciado esta tarde el Sr. Vincenti; que nada más lejos de mi ánimo que tal cosa, puesto que ni presente estaba cuando se inició, y que nadie más que yo deplora el que habiendo sido mi propósito dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre la conducta de la Audiencia de Pontevedra, hayamos pasado dos sesiones ocupándonos de ella, con lo cual ha quedado en peor lugar de lo que yo me proponia, el prestigio de aquel tribunal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien, y celebro que el Sr. Bugallal haya quedado satisfecho; pero en cuanto á la palabra *falso* en sí misma, ya se ha recordado aquí que hubo de pronunciarla alguna vez el Sr. Cánovas del Castillo. Nada de cuanto diga el Sr. Cánovas le parecerá antiparlamentario al Presidente del Congreso, y créame el Sr. Bugallal, S. S. hará muy bien pensando lo mismo.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Solamente deseo manifestar con todo respeto á S. S. (que no estaba presente cuando esta discusion se inició, y solo por este motivo me permito decir estas palabras), que el giro que llevaba el debate en el momento que se pronunciaron, era un giro eminentemente personal, mientras que en la discusion á la que S. S. ha aludido, recordando una palabra del dignísimo jefe de esta minoría, el Sr. Cánovas del Castillo, se trataba de una discusion doctrinal; y cuando de discusiones doctrinales se trata, el concepto afirmado por un Diputado ó por un Ministro puede ser rebatido con la idea de *falsedad*, refiriéndose como se refiere á la doctrina; mientras que cuando en el debate se habla solamente de personas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Todo eso está ya suficientemente explicado. Yo daba un consejo á S. S.: para mí sigo pensando lo mismo. Si á S. S. le parece bien explicar la diferencia, ya está explicada.

El Sr. García de la Riega tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA DE LA RIEGA**: Señores Diputados, en el estado en que se encuentra este debate, sería una pretension ridícula en mí entrar en el fondo

del asunto; únicamente tengo que rectificar una frase del Sr. Bugallal.

El Sr. Bugallal decia que yo habia tenido el propósito de perjudicar al juez de primera instancia de Puenteareas, y espero que S. S. rectifique este pensamiento, porque yo al levantarme era para que el señor Ministro de Gracia y Justicia pudiera informarse de los hechos que un periódico de Portugal dice que han ocurrido en Puenteareas, y proporcionar así ocasion al mismo Sr. Ministro para castigar esos hechos ó para intentar por la vía diplomática el justo castigo de la calumnia que pudiera lanzarse por medio de ese periódico. De manera que este era mi propósito.

Termino diciendo á S. S. que S. S. se extraña de que un funcionario de la administracion de justicia tenga aficion á recreos artísticos...

El Sr. **PRESIDENTE**: No entremos en esa cuestion. Si S. S. solamente se proponia dar ocasion á que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pusiera en su lugar lo ocurrido con relacion al Juzgado de Puenteareas, se la ha proporcionado ya, no solo al Sr. Ministro, sino tambien, y por desgracia para el tiempo que estamos invirtiendo en el asunto, á los Sres. Bugallal y Vincenti para que rectificaran. Está explicada, pues, la intervencion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: La he pedido para dirigir una respetuosa pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

Desearia que S. S. se sirviese decir qué razones le han impedido remitir á la Cámara los documentos y expedientes que hace cinco ó seis meses le pedí. Se refieren esos datos á las pagas concedidas ó denegadas á los oficiales que estuvieron emigrados hace veinte años con el Sr. Sagasta, y á las propuestas y recompensas por los hechos de armas acaecidos últimamente en Joló.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Tengo que decir al Sr. Sanchez Campomanes que en efecto, no sé si por olvido mio ó por otra causa, no tenía conocimiento de que S. S. hubiera pedido tales documentos; pero una vez conocida la peticion, remitiré al Congreso y pondré á disposicion de S. S. todos aquellos documentos que sea posible remitir.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su contestacion y promesa, extrañándome de que no conociera mi peticion, porque rogué á la Mesa que se sirviese trasmitírsela.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Señor Presidente, despues de emitir su dictámen la Comision que entiende en el proyecto de ley constitutiva del ejército, y al ser impreso y repartido, observó que se habian cometido algunos errores y algunas omisiones, y aun cuando no afectan al espíritu ni á lo fundamental del dictámen, me permito rogar á S. S., en nombre de la Comision, de que tengo la honra de formar parte, que se sirva autorizarme para retirar, á fin de redactarlos de nuevo subsanando las equivocaciones, los artículos 20, 21, 29 y 75.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan retirados los artículos designados por el Sr. Laserna á nombre de la Comision, y se devuelven á la misma para que los presente redactados de nuevo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): En una de las últimas sesiones el Sr. Sanchez Bedoya me dirigió dos cargos; uno relativo á mi mayor ó menor asiduidad á las sesiones de esta Cámara, y otro al estado de las recompensas que en concepto de S. S. merecieron unos oficiales é indivíduos de tropa con motivo de un incendio que hubo en un ejercicio práctico de la escuela de Torregorda. Del primer cargo no he de defenderme, porque nunca tengo inclinacion á molestar la atencion de la Cámara con asuntos que me son exclusivamente personales; y en cuanto al segundo, debo decir á S. S. que el expediente á que aludió está ya terminado: el Consejo Supremo de Guerra y Marina dió su informe, y conformándose con él el Ministro resolvió. Ahora solo falta que el Ministro analice aquellos servicios con la libertad de juicio que ya tiene; porque hay que tener en cuenta que á las cuarenta y ocho horas, ó á los tres dias de ocurridos esos hechos, uno de los oficiales vino reclamando la cruz de San Fernando, y conforme al reglamento de la órden se formó expediente, y pasó éste al Consejo Supremo de Guerra y Marina, el cual ha emitido dictámen. Está, pues, terminado el expediente, y ya puede el Ministro tomar la determinacion que proceda, cosa que antes de oir al Consejo no podia hacer sin temor de equivocarse; por consiguiente, estoy en el caso de otorgar las recompensas segun crea que hayan sido merecidas.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Tengo que declarar, en primer término, que yo no dirigí cargo alguno á S. S. respecto á su ausencia más ó ménos prolongada. Lo que hice, y creo que con razon, fué quejarme de que no tuviéramos el gusto de ver á S. S. con más frecuencia, porque esto nos privaba del cumplimiento de ciertos deberes parlamentarios cuando necesitamos averiguar puntos concretos. Hay, pues, diferencia entre cargo y queja; yo expresé una queja, no formulé un cargo.

En cuanto al expediente instruido sobre el hecho que ha tenido lugar en el campo de tiro de Torregorda, provincia de Cádiz, me parece que el Sr. Ministro de la Guerra no ha contestado á mi pregunta, á no ser que la distancia me haya impedido oir bien á su señoría; mi pregunta, á la que desearia que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviera contestar categóricamente, es la siguiente: ¿es ó no cierto que han recibido alguna recompensa los oficiales é indivíduos de tropa que realizaron aquel acto que ha sido calificado de hecho heróico?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): En cuanto á la pregunta concreta que S. S. se sirve dirigirme, y que por lo visto representa mejor el concepto en que S. S. formuló su pregunta la otra tarde, puedo decir que en Octubre de 1886 acaeció el hecho; y como hay necesidad de abrir el expediente de juicio contradictorio cuando álguien se cree con derecho á la cruz de San Fernando, la tramitacion de ese expediente en que, como S. S. sabe, no interviene el Ministro de la Guerra, ha durado hasta el 21 de Diciembre próximo pasado, é inmediatamente que llegó al Ministerio, fué resuelto el expediente de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El hecho no ha sido calificado de heróico; si lo hubiera sido, yo habria tenido una gran satisfaccion en conceder las recompensas conforme al reglamento de la cruz de San Fernando. El Consejo dice que el hecho no es heróico ni distinguido y que no merece la cruz de primera ni de segunda clase. Dice que el hecho es meritorio, y en tal concepto intento recompensarlo, pareciéndome que desde el 21 de Diciembre último no ha pasado tiempo suficiente para que S. S. pueda dirigirme un cargo por la tardanza en resolver ese expediente.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: No me quejo de la tardanza del Sr. Ministro de la Guerra, porque realmente esa tardanza no existe; pero segun mis noticias, una vez terminado el expediente, no se ha designado recompensa alguna.

Como tengo entendido que la acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina no resulta conforme, sin duda alguna por falta de memoria de S. S., con las manifestaciones que S. S. acaba de hacer; como tengo entendido que en esa acordada se calificó de heróico el hecho ocurrido en el campo de tiro de Torregorda, por si estoy equivocado, que creo que no lo estoy, rogaria á S. S. que tuviera la bondad de enviar al Congreso el expediente, con objeto de que pueda yo examinarlo y deducir las consecuencias que juzgue necesarias y convenientes.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No tengo inconveniente en remitir ese expediente para que lo examine S. S., y tengo la certeza de no haberme equivocado.

Ha habido un incidente que tal vez haya dado lugar á las noticias que han dado á S. S. La primera vez que se remitió el expediente al Consejo Supremo, se apreció el hecho del modo que S. S. ha indicado; pero no se decia en qué artículo del reglamento estaba comprendido el hecho calificado de heróico, y como al evacuar esta resolucion de Real órden, era necesario decir, como expresa taxativamente el reglamento, en qué artículo de él estaba comprendido el hecho premiado, se devolvió al Consejo para que lo citara, y entonces con más madurez, sin duda examinando de nuevo las declaraciones y tomando los antecedentes, se ha creido en el caso de rectificar su juicio, y ha dicho terminantemente que ni le correspondia la cruz de primera, ni la de segunda clase, si bien el hecho es meritorio. A este último acuerdo, que es el definitivo, me he referido yo al hacer la afirmacion que S. S. ha oido. De todas maneras, si su señoría insiste en que venga el expediente, vendrá si S. S. quiere.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Como yo entiendo que existen precedentes numerosos que acreditan que en casos análogos á este de que me ocupo se han designado y señalado y concedido recompensas por hechos heróicos análogos á éste; como no creo yo conveniente que la interpretacion de las leyes militares y reglamentos quede al arbitrio, á la discrecion, al criterio individual de cada uno de los Ministros de la Guerra que pasen por ese banco, por estas razones, que estimo que han de redundar en bien del servicio de las armas, yo requiero de nuevo al Sr. Ministro de la Guerra á que envíe el expediente, para en todo caso, si se hace preciso pedir la reforma del reglamento de la Orden de San Fernando, que se reforme; pero lo que no creo conveniente es que en los altos tribunales del Estado se modifiquen esas acordadas por el criterio personal del Ministro.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra, porque ahora sí que resulta el cargo, señor Sanchez Bedoya.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): No parece sino que el Ministro de la Guerra ha ejercido alguna presion sobre ese alto Cuerpo, y que ese alto Cuerpo es capaz tambien de consentir que se ejerza presion sobre él por el Ministro de la Guerra. El Ministro de la Guerra no ha hecho más que lo que he tenido el honor de decir á la Cámara hace un momento que es, pedirle al Consejo que citara el artículo del reglamento en que estaba comprendido el hecho que se habia de premiar, lo cual exige el reglamento; ni más ni ménos. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Se ha hecho eso siempre?) Se ha debido hacer; por consiguiente, si no se ha hecho, y yo no tengo el deber de fiscalizar los actos de mis antecesores, sino de cumplir los que me competen, dentro de este deber no he hecho más que cumplimentarlos, Sr. Sanchez Bedoya.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, referente á los señores Diputados que desempeñan empleos compatibles con dicho cargo.»

Leido dicho dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision de incompatibilidades, que ha terminado ya el exámen de todos los casos relativos á los funcionarios que desempeñan empleos compatibles, presenta al Congreso la lista de todos los Sres. Diputados á que se refiere el art. 4.° de la ley de incompatibilidades, que son, en su concepto, los que á continuacion se expresan:

1 D. Antonio Garijo Lara.
2 D. Eduardo Martinez del Campo.
3 D. José Garnica.
4 D. Félix García Gomez.

5 D. Cándido Martinez.
6 Marqués de Teverga.
7 D. Manuel Alcalá del Olmo.
8 D. José Gutierrez Agüera.
9 D. Trinitario Ruiz Capdepon.
10 D. Emilio Navarro y Ochoteco.
11 D. Gaspar Salcedo.
12 D. Angel Mansi.
13 D. José Gallego Díaz.
14 D. Tirso Rodrigañez.
15 D. Isidoro Recio.
16 Marqués del Vadillo.
17 D. Juan Muñoz Vargas.
18 D. Emilio Sanchez Pastor.
19 D. Alberto Aguilera.
20 D. Federico Ochando.
21 D. Gumersindo de Azcárate.
22 D. Gabriel de la Puerta.
23 D. Vicente Santamaría de Paredes.
24 D. Julian Zugasti.
25 D. Manuel Gomez Marin.
26 D. Emilio Nieto.
27 D. Manuel María del Valle.
28 D. Luis Lamas Varela.
29 D. Miguel Villanueva.
30 D. Tomás Montejo.
31 D. José Gonzalez y Gonzalez Blanco.
32 D. Teodoro Baró.
33 D. Francisco Toda.
34 Duque de Frias.
35 D. Fermin Calbeton.
36 D. Angel Urzaiz.
37 D. Francisco de Asís Pacheco.
38 D. Demetrio Alonso Castrillo.

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1888.=El Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Hernandez Prieta.=Julio Burell.=Manuel Danvila.=Emilio Drake.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.=Conde de Gomar.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan declarados compatibles los señores cuyos nombres acaban de leerse, y su número llega á 38, faltando ya solo dos para llenar el total de Diputados compatibles que marca la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Alonso Castrillo, anunciándose que ingresaba en la primera Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem;* Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem, y* Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Fernanandez Villaverde.

Tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande para una alusion personal.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No he extrañado, Sres. Diputados, ¿cómo lo habia de extrañar? que el Sr. Cobian, á pesar de su talento y de sus condiciones oratorias, de que ha dado gallarda muestra la otra tarde, echase mano de toda especie de recursos, puesto que tenía que contestar á un discurso de la importancia del pronunciado por el Sr. Fernandez Villaverde, y deseaba llegar á los linderos de una cuestion tratada, y por consiguiente, agotada por el ilustre jefe del partido conservador; lo que verdaderamente he extrañado, es que la Comision no abandonase su sistema defensivo, y que recurriese de nuevo á recuerdos y citas, sistema que tan mal resultado le habia dado; lo que he extrañado es que apelase á recuerdos y citas del modesto Diputado que dirige la palabra al Congreso, acostumbrado á oirse acusar más bien de tenaz que de veleidoso, lo mismo en su conducta política que en su conducta económica.

Si de mí solo se tratase, no hubiera hecho uso de la palabra; pero es el caso que S. S. ha querido ponerme, no solo en contradiccion conmigo mismo, sino en contradiccion con las ideas del partido en que milito; y me veo en la precision de demostrar que mi criterio económico, que el criterio económico del partido conservador es hoy el mismo que era en la época á que S. S. se ha referido.

Hace veintitres años que hice en este mismo sitio, del que no me he movido, mi profesion de fe económica con motivo de una ruidosa discusion; entonces expuse la teoría de los derechos arancelarios, compensadores ó niveladores, que es hoy la teoría aceptada por toda la Europa culta. Vosotros deseais disminuir el coste de produccion; nosotros tambien; pero mientras no lo logramos, queremos la defensa arancelaria. Por lo que á mí toca, habiendo empleado una vida que á mí mismo me va pareciendo larga, en el estudio de las corrientes comerciales, ¿cómo habia de negar el benéfico influjo de esas corrientes? Lo que dije entonces, y sostengo ahora, es que esas corrientes necesitan un dique para que en ciertos momentos no inunden y destruyan lo que deben fecundar, lo mismo que necesitan que ese dique se levante cuando sea necesario que con su riego benéfico fertilicen. De esto se deduce que hoy como ayer me sostengo en mis *trece*, y lo mismo me opongo á los que piden *veintitres*, que á los que quieren bajar hasta *tres*.

En esta disposicion me encontraba cuando vino la discusion de 1880, á que S. S. se ha referido. Yo tenía delante de mí un voto particular, que solo con decir las personas que lo presentaban, está dicho que era un voto de exageracion proteccionista. En él se pedia la imposicion de derechos de 40 y 50 por 100 del derecho diferencial de bandera y del derecho diferencial de procedencia; yo, manteniéndome en mis trece, tenía que oponerme á él. Entonces dije que nuestro arancel era en la mayoría de las partidas el más alto de Europa, y que por serlo le defendia; y en tal estado, era improcedente pedir aumentos porque vendrian los librecambistas y nos pedirian la continuacion de la aplicacion de la base 5.ª arancelaria, hasta perder todo derecho protector.

Lo primero que hay que establecer para el exámen de lo que manifesté en 1880 en la cita de S. S., es el estado de nuestro arancel en aquella fecha. Era un arancel libre, y hoy un arancel esclavo. Habíamos suspendido la reforma de la base 5.ª para no hacer la primera rebaja, comprometida en los tratados de 1870. Para que las Naciones contratantes no se opusiesen, hubo una difícil negociacion que nuestro Gobierno me confió bajo su direccion, y se consiguió primero que nos permitiesen dilatar la rebaja por

diez años, y despues nos eximieron de ella. De esto nacieron los tratados con Bélgica y con Austria, á que no hemos ido espontáneamente, sino hostigados por la expresada necesidad. Así y todo, hemos conseguido arrancar todo el arancel encerrado como tarifa convenida dentro de aquellos tratados, dejando tan solo comprometidas con derechos bastante altos, que vosotros rebajásteis despues, cinco partidas con Bélgica y diez con Austria; de manera que por 15 artículos rescatamos todo el arancel en el tratado comprometido.

Al estado del arancel contribuia el único tratado de comercio que hemos celebrado espontáneamente; el celebrado con Francia en 1877. Era *desideratum* de España desde muy antiguo celebrar un tratado de comercio con Francia, y nosotros nos propusimos celebrarle, porque jamás hemos dicho que rechazáramos en principio los tratados de comercio. De los tratados de comercio puede decirse lo mismo que un poeta anónimo de nuestro Romancero dice de cosas de más agradable trato:

Todas malas, no es posible,
ni es posible todas buenas,
yerbas hay que dan la vida,
y quitan la vida yerbas.

Era el tratado, repito, *desideratum* de la Nacion española; lo habia intentado el Conde de Ofalia en 1830; lo habia intentado el Sr. Olózaga en 1868, sin haber obtenido éxito: aquel tratado debia libertarnos y nos libertó de ciertas condiciones que nos rebajaban y que eran consecuencia del antiguo «Pacto de familia:» este tratado venia á poner término á un estado de relaciones con Francia verdaderamente enojoso, porque Francia nos pedia el trato de la Nacion más favorecida, á que creia tener derecho por los antiguos tratados y que nosotros le negábamos: este tratado, en fin, nos daba la columna beneficiosa del arancel francés; y costó tan poco á la Nacion, que por él no comprometimos más que tres partidas insignificantes de objetos de plata falsa y de cobre, y obtuvimos todas las ventajas que Francia habia concedido á todo el mundo desde que estableció las dos tarifas en el tratado celebrado con Inglaterra en 1860. Las ventajas de este tratado son muy superiores á las que se obtuvieron en el de 1882, en que hemos comprometido directa é indirectamente 127 partidas, y así lo confesaron entonces las personas que en él intervinieron. Este tratado, no combatido, es la gloria de sus iniciadores, del ilustre jefe del partido conservador, que directa y personalmente lo negoció con el Duque de Decazes; del Sr. Marqués de Molins, nuestro embajador en Francia á la sazon; del Sr. Albacete y de todos los que con él contribuyeron en París á la negociacion.

Cuando nos traigais tratados, mejor dicho, convenios, que este fué el verdadero nombre que tuvo, como el celebrado en 1877, nosotros no solo los votaremos, sino que los votaremos con aplauso.

Este fué, como he dicho, el único tratado de comercio que el partido conservador celebró por iniciativa propia, porque los tratados con Bélgica y con Austria los hizo por la necesidad de salir de los compromisos que los anteriores tenian; es decir que tratamos para destratar.

Teníamos, pues, una situacion arancelaria en que el arancel era completamente libre, fuera de 18 ó 20 partidas de poca importancia. Ahora comparemos. ¿Cuál es la situacion arancelaria que tenemos hoy, para que se me quiera argüir en este momento con las razones que yo daba en 1880? Es una situacion esencialmente diferente. En primer lugar, por el tratado celebrado en 1882 con Francia, que comprometió en baja directa ó indirectamente 127 partidas; despues, por la ley de primeras materias, que rebajó el derecho de 40 partidas; y despues, por los tratados que celebrásteis, además del citado con Francia, con Alemania, con Suecia y con Suiza, por los que hoy tenemos de las 300 partidas del arancel 200 comprometidas en baja.

Volvedme al arancel de 1880, y no tendré nada que decir; pero ¿cómo me quereis comparar el arancel de 1880 con el de 1887? Los resultados que de aquí dimanan son bien patentes: en el quinquenio que precedió á 1880, el desnivel entre las importaciones y las exportaciones acusaba para España un desnivel de solo 77 millones de pesetas por término medio anual en contra de las exportaciones.

En 1886 tenemos un desnivel de 128 millones de pesetas; y por lo que á los cereales se refiere, en el quinquenio de 77 á 81 hay solo un desnivel total entre las exportaciones y las importaciones de 53 millones de pesetas en favor de las importaciones; y en el quinquenio de 82 á 86 hay un desnivel de 219 millones de pesetas en las importaciones; es decir, un desnivel cuádruple.

Pero S. S. dice: todavía tenemos el arancel más proteccionista de Europa; porque S. S. echaba la cuenta entre los derechos cobrados y las importaciones, y le resultaba un 20 por 100. Su señoría ha padecido un grave error en la manera de presentar los factores. Cuando S. S. presentaba los factores, acumulaba todos los derechos que se cobran por la Direccion de aduanas, muchos de los cuales no son derechos arancelarios; son los derechos de sanidad, son los derechos de consumos, parte de los cuales se pagan en las aduanas por diversos productos; son los derechos de exportacion, y son los derechos de navegacion. Su señoría acumulaba todos estos derechos y los comparaba con los que otras Naciones pagan tan solo por el derecho arancelario, y la comparacion que resultaba de acumular todo género de derechos para España y solo los derechos arancelarios para otras Naciones, le daba una gran diferencia. Pero eso no es lo que yo hacía, y eso no es lo que debe hacerse. Decia entonces que solo los derechos arancelarios, aquellos que están en la balanza comercial que publica la Direccion de aduanas, eran de $17 \frac{1}{2}$ por 100 sobre las importaciones, y que todos los derechos eran de $22 \frac{1}{2}$. Pues vamos á ver lo que son hoy los derechos arancelarios, que son los verdaderos, que son los que S. S. señala al tomar los de las demás Naciones.

En el año natural de 1885, á que S. S. ha aludido, hemos importado por valor de 765 millones de pesetas y hemos cobrado 86 millones de pesetas, lo cual da un tanto procentesimal de 11 por 100. Ahora, si S. S. acumula los derechos que no son arancelarios, aquellos derechos á que antes me he referido, que no tienen nada que ver con el arancel, entonces no será el 20 por 100 que S. S. ha dicho, pero será 19 y una fraccion.

En 1886 hemos importado por valor de 855 millones de pesetas, que produjeron 90 millones en las aduanas, lo cual da un resultado procentesimal de

10'/₂ por 100. Vea S. S. cómo estamos al nivel de las diversas Naciones de las cuales ha citado S. S. tan solo ese derecho.

Pero dice S. S.: «con respecto á los trigos somos todavía la Nacion más proteccionista.» Eramos entonces la Nacion más proteccionista; pero lo éramos tambien en la reforma de 1869, cuando los que intervinieron en aquella reforma creyeron necesario dejar á los trigos el derecho de 3 pesetas por los 100 kilos. Por cierto que una de las primeras veces que en 1876 me levanté en este sitio, fué para pedir un recargo sobre los trigos, porque decia yo que los artículos más lastimados en aquellas reformas eran los trigos y los carbones; y conseguí de aquel Gobierno, que era de mi partido, que aumentase los derechos de los carbones, que vosotros despues habeis vuelto á rebajar, y conseguí que se aumentasen los derechos de los trigos por medio del derecho transitorio que entonces se impuso.

Es verdad. Eramos la Nacion que imponia mayores derechos en esto, porque éramos la Nacion que necesitaba imponerlos. A Francia, que necesitaba más trigo, le bastaba entonces un derecho de 0'60 céntimos por 100 kilos; á Alemania y á Austria les bastaba un derecho de 1'25 céntimos; á Italia el de 1'40. Portugal no; Portugal tenía los mismos derechos que nosotros, porque sentia las mismas necesidades que nosotros. Porque al fin y al cabo, Sres. Diputados, ¿de qué está formada esa Nacion hermana, más que de un pedazo de Galicia, de un pedazo de Extremadura y de un pedazo de Andalucía? Portugal, tarifando por lo infinitamente pequeño, como procede en muchos asuntos, imponia 10 reis por kilo, viniendo á resultar poco más ó ménos las 5'70 pesetas que nosotros tenemos; pero hoy, por las necesidades que allí han sentido, ha impuesto un 50 por 100 más á los derechos, es decir, que ha impuesto 15 reis por kilo, que son 1.500 reis por 100 kilos, viniendo á resultar 8 pesetas y 40 céntimos. Nosotros no pedimos tanto como Portugal; pero creemos que estamos en el caso de aumentar esos derechos, por las mismas razones por que paulatinamente los han ido aumentando las demás Naciones.

Francia ha dicho: la produccion de 100 kilos de trigo me cuesta á mí 25 pesetas; estos 100 kilos de trigo, siendo extranjeros, se venden en mis puertos, sin pago de derechos, á 21 pesetas; yo necesito imponer 5 pesetas para salvar la produccion francesa y para que quede al ménos una peseta como márgen para las fluctuaciones del precio. Me parece que esto es claro, que es evidente. Pues nosotros decimos: la produccion de 100 kilos de trigo nos cuesta 28 pesetas; estos 100 kilos de trigo vienen á nuestros puertos, como á los puertos franceses al precio de 21 pesetas; luego necesitaríamos imponer 8 pesetas para que obtuviéramos, además del precio necesario, la peseta que Francia calcula como márgen para las fluctuaciones del precio. Y nosotros no pedimos eso; en vez de la peseta de exceso que pide Francia, nosotros no pedimos más que 41 céntimos, porque pedimos 7 pesetas y 41 céntimos por derecho total. Yo no sé por qué esto se nos niega.

El Gobierno y la Comision se levantan todos los dias á decir que no son ni librecambistas ni proteccionistas; pero es lo cierto que en los discursos que aquí pronuncian, de tal manera ostentan las ideas librecambistas, que á menudo me creo que estoy oyendo un discurso en el teatro de la Alhambra; de tal suerte que parece que dicen al Congreso, que parece que dicen al país aquellas fatídicas palabras: *lasciate ogni speranza.* Pero yo que creo en la rectitud de SS. SS., yo que hago justicia á mis adversarios, sobre todo tratándose de una verdad hasta de buen sentido, creo que por fin vendrán á ella; y si entre las medidas que el Sr. Ministro piensa traer al Congreso, trae alguna arancelaria en el sentido de aumentar algunos céntimos más ó ménos de lo que proponemos nosotros, para que no nos salgamos con la nuestra, desde luego le digo á S. S. que si no se desvía mucho, se la aprobaremos. De este modo, contra la frase *lasciate ogni speranza* que seguramente no sienta bien en los oidos del distinguido poeta que ocupa el Ministerio de Ultramar, opondremos aquella otra frase prudente que la antigüedad nos ha dejado: *sapientis est mutare consilium.* (*Aprobacion.*)

Pero se nos dice: ¿por qué vosotros, que dejásteis el poder en 1885, no habeis hecho ese aumento? Precisamente el humilde Diputado que dirige la palabra al Congreso, en plena situacion de su propio partido, en Marzo de 1885, se lamentó de la baja de los derechos del trigo. Vea S. S. hasta dónde llega, no ya mi consecuencia, sino acaso mi tenacidad en ese punto. Y por lo mismo que habia expresado esta idea, y por lo mismo que estaba dispuesto á conceder esa alza, el partido me honró encargándome el estudio de esta cuestion. El estudio estaba hecho y yo aseguro al Congreso y aseguro al país que si aquel Gobierno no hubiera bajado del poder, el recargo estaria planteado; y eso que entonces la crísis agraria no era tan patente, no era tan manifiesta como lo es en estos momentos, porque la crísis agraria ha venido aumentando á medida que ha aumentado la produccion de los cereales.

Hoy salen á los mercados del mundo 130 millones de hectolitros de trigo y 60 millones de hectolitros de los demás cereales, es decir, 190 millones de hectolitros (*Rumores en una tribuna*) que salen de las Naciones productoras á los mercados. ¿Qué mucho que con esto haya bajado el precio? (Se me interrumpe por la pronunciacion de hectolitros. He oido durante dos años consecutivos á los griegos modernos pronunciar así la palabra y creo que tendrán más motivos para saberlo los griegos modernos que los benévolos periodistas que me interrumpen. Recurro además á los correctores de todas las imprentas.)

Decia, señores, que vienen al mercado 190 millones de hectolitros de cereales, y vienen por el aumento que ha tenido América en su produccion desde que sus tierras han dejado de ser vírgenes, porque al dejar de ser vírgenes, naturalmente, pero contra lo que aquí se ha dicho, empezaron á ser fecundas (*Risas*); y vienen desde el aumento prodigioso de produccion en la India, y desde que la Australia y el Imperio de Marruecos, y sobre todo la Argelia, concurren á estas exportaciones.

Entonces como ahora, y como siempre que he pedido estos aumentos, se me han hecho las mismas reflexiones. En primer lugar se decia que España no debe recargar los trigos porque los necesita. ¿Por qué? ¿Cuál es el consumo de trigos en un país? Yo no quiero recurrir á la América del Norte, donde no llega á dos hectolitros por individuo; yo quiero recurrir á estas Naciones europeas, que consumen más pan, y está calculado que la que más consume, consume dos

hectolitros y medio por habitante; yo quiero conceder que en España comen pan 14 millones de habitantes, porque los niños y muchos infelices que se alimentan con otros cereales, no pueden entrar en cuenta; pero si se quiere que entren los 16 millones, no me importa; serian 40 millones de hectolitros los que España consume. Ahora bien, se viene calculando desde hace muchos años que España produce en un año de regular cosecha 46 millones de hectolitros. Un compañero nuestro que se ha dedicado á este estudio con grande éxito, el Sr. Becerro de Bengoa, lo eleva hasta 49 millones. Por consiguiente, de 40 á 49 queda bastante márgen para la siembra y para la poca, poquísima harina que exportamos ya á las Antillas; porque desde 13 millones de pesetas anuales que exportábamos hace poco, ha bajado, de tal modo, que en los seis primeros meses de 1887 solo se exportó por valor de 2 millones de pesetas. El argumento por lo tanto, de que lo necesitamos, queda anulado, sobre todo cuando la Compañía de los ferrocarriles del Norte dice á la Comision de informacion agraria que en las 19 provincias que recorre sobran 11 millones de hectolitros.

Eso sería bueno para Italia, que produce poco más ó ménos lo mismo que nosotros, que tiene 28 millones de habitantes, y que además tiene un gran comercio de exportacion con sus conocidas pastas. Italia sí que puede decir que lo necesita; y sin embargo, Italia, sin llegar al derecho nuestro, eleva y sube los suyos. Y además del argumento de que lo necesitamos, se me hacía entonces, como se hace ahora, el argumento de las represalias, argumento que no comprendo. ¿Por qué ni cómo se habian de tomar represalias porque hiciéramos nosotros lo mismo que hacen otras Naciones? Pues qué, cuando teníamos á Francia y á Inglaterra fuera de la ley comun arancelaria, estas Naciones, reconociendo que lo hacíamos con derecho, ¿tomaron ningun género de represalias? No; el argumento de las represalias es uno de esos argumentos que se hacen *ad terrorem*; y además, para nuestros principales productos estamos á cubierto por medio de los tratados, por lo ménos hasta 1892, y por consiguiente está el argumento destituido de toda fuerza. Pero tambien se decia otra cosa, como se dice ahora; se decia: con eso perjudicais á las clases menesterosas; y por cierto que se dice con alguna contradiccion, porque el Sr. Ministro de Hacienda ha afirmado aquí, contra las leyes de la oferta y la demanda, que á mayor importacion responde precio más alto, así como á mayor exportacion responde precio más bajo. Si así fuese, S. S. debia impedir la importacion, ateniéndose tan solo al argumento respecto de las clases menesterosas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Porque viene cuando está caro, porque no hay.) Pero no era eso lo que S. S. decia; tengo aquí el texto; S. S. decia que á mayor importacion responde más alto precio: «observen los Sres. Diputados que cuando más viene, más alto está.» No es eso; es que cuanto más alto está, más viene. (*Varios Sres. Diputados*: Pues es lo mismo.) Es lo mismo, solo que es precisamente lo contrario. (*Risas.*)

Pero ¿es verdad que las clases menesterosas ganan con esto? ¿Es acaso una verdad práctica que á la baja del precio en el trigo responde siempre la baja del precio en el pan? ¡Oh! Si esto fuera cierto, el trigo que en Madrid se puede adquirir á poco más de real por kilo, no produciría un pan que se vende á cerca de 2 reales el kilo. ¿Y por qué es esto? Porque se interpone el comercio de trigo, librecambista, para comprar barato, y despues, abusando de la libertad de la industria, confabulándose para vender el pan caro. Esta es la verdad.

Las clases menesterosas no se favorecen de esta manera. Un ilustre escritor, tan ilustre como lo es por su personalidad, el Sr. Conde de París, en sus *Estudios sobre las asociaciones obreras*, dice que el precio del jornal responde siempre al de la produccion. Por consiguiente, si rebajais el precio de la produccion, rebajais el precio del jornal y perjudicais á las clases menesterosas.

Otro escritor de gran reputacion, en su *Ensayo sobre el repartimiento de la riqueza*, Le Roy-Beaulieu, escribe que lo que le importa al trabajador es el alza del salario, aunque con él se alce el precio de las subsistencias.

Y esto que resulta de esas grandes ilustraciones, de esas grandes lucubraciones científicas, os lo repiten todos en diferente sentido. Una ilustre escritora decia hace poco tiempo desde las regiones gallegas, la Sra. Doña Emilia Pardo Bazan, cuyo nombre pronuncio con todo el respeto que merecen su ilustracion y su talento, decia: «¿De qué sirve la baratura del pan y de la carne en estas pobres regiones, cuando la clase menesterosa se muere de hambre?» No se puede decir mejor con esa intuicion que brilla siempre en las concepciones femeninas. (*Risas.*)

¿Y qué nos dice el pueblo? Voy á revelar al Congreso algo que ignora, como lo ignoraba yo tambien hace pocos dias. En la informacion que se está haciendo en la Junta para el estudio de la crísis agrícola, resulta que de 130 personas y Corporaciones que hasta ahora se han ocupado de contestar á la pregunta de si conviene alzar los derechos de los trigos y si puede perjudicar á las clases menesterosas, hay 123 que dicen que conviene alzar los derechos del trigo y que no perjudica á las clases menesterosas, y solo hay siete que lo niegan. (*Un Sr. Diputado*: Serán propietarios.) Cuando llegue el caso de analizar esas siete opiniones, ya diremos de quiénes son y cómo las fundan.

Pues bien, entre esas contestaciones hay una que ha llamado mi atencion, porque explica bien el sentido de nuestro pueblo. Hay en la provincia de Madrid, yo lo ignoraba, un pueblo que se llama Moraleja de Enmedio. Al contestar este pueblo á la pregunta de si conviene alzar el precio del trigo y si perjudica á las clases menesterosas, contesta que conviene alzar los derechos del trigo para beneficiar á las clases menesterosas que de esta manera tendrán jornales, y dice: «Señores de la Comision, perdonen ustedes la manera de expresarnos, pero tenemos que decir á ustedes que desde muy antiguo sabemos aquí que

aunque á cuarto vaya la vaca,
el que no le tiene no la cata.» (*Risas.*)

De manera que contra ese argumento de las clases menesterosas tenemos, primero, las grandes especulaciones científicas, despues los sentimientos femeninos tan gallardamente expresados, y por fin, el buen sentido de nuestro pueblo.

Me parece que dejo demostrado, en primer lugar, que lo que dije el año 1880 no puede tener aplicacion en el año 1888; y en segundo lugar, que siem-

pre hemos querido tener para los trigos los derechos más altos, más protectores, más niveladores, que es la palabra de Europa, y que por lo mismo queremos alzar hoy el derecho, y que con esto no llegaremos todavía á ser los más protectores, porque habrá todavía algun país que tenga mayor proteccion.

Con estas palabras, que espero que el Sr. Cobian no lleve á mal, porque eran una necesidad del debate y del argumento que S. S. presentaba, termino dando gracias al Congreso por su benévola atencion. (*Muy bien, en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar, y le ruego que se limite á la rectificacion.

El Sr. **COBIAN**: Seré muy breve, Sr. Presidente; en primer término, porque reconozco que no tengo el aticismo que en todo distingue al Sr. Vizconde de Campo-Grande, ni esas magias del estilo que posee en alto grado S. S.; y por otra parte, no se me oculta en modo alguno que la Cámara desea avanzar más en este debate. Por eso repito que voy á ser muy breve al contestar al Sr. Vizconde de Campo-Grande.

He de empezar, Sr. Jove y Hevia, por decir, con la sinceridad que me distingue, que jamás he creido que S. S. fuera veleidoso en política; pero, en verdad, sí he creido que S. S. no habia sido muy constante bajo el punto de vista de las ideas económicas; porque todo el que aquí recuerde los elocuentísimos discursos de S. S. cuando el *modus vivendi* y en otras ocasiones, la consecuencia que debe deducir es que S. S. ha sido tan librecambista como lo fué el Sr. Cánovas del Castillo y como lo fué el Sr. Fernandez Villaverde. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Jamás.) Yo se lo probaré á S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Si lo prueba S. S. como está probando lo de ahora, bien probado quedará.) Lo probaré, porque S. S. no puede negar aquí en el Parlamento lo que consta al Parlamento y al país, es á saber: que S. S. fué socio fundador y vocal de de la Junta directiva de la Asociacion para la reforma de los aranceles. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿He asistido alguna vez? Jamás.) Su señoría asistió. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo niego.) Precisamente contra la negacion de S. S. va la prueba que traigo aquí; porque, no obstante mi escasa experiencia en el Parlamento, no me atrevo jamás, Sr. Cánovas del Castillo, á hacer una afirmacion que no pueda ser justificada. (*Rumores en los bancos de los conservadores.*)

Permítanme los señores de la minoría conservadora: ya que no quieran escucharme, tengan la bondad al ménos de no interrumpirme; porque el Sr. Cánovas del Castillo negó un aserto mio y yo lo voy á probar.

El Sr. Cánovas del Castillo fué individuo de la Junta directiva y socio fundador de la *Asociacion para la reforma de los aranceles*, en 1859 fundada. Su señoría fué individuo de la Junta directiva en union del Sr. Castelar, en union del Sr. Sagasta, en union del Sr. Orense, en union del Sr. Rodriguez (D. Gabriel), en union del Sr. Figuerola, en union del señor Alcalá Galiano y otros; y S. S. fué vocal de esa Junta, y S. S. satisfizo mensualmente la cuota de una peseta, cuyos recibos... (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) Lo que estoy haciendo es demostrar que el Sr. Cánovas ha pertenecido á esa Asociacion. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.) Además, ¿tan frágil de memoria es el Sr. Cánovas, que no recuerda que en 1863, habiéndose presentado el dia 5 de Enero de aquel año, por el entonces Ministro de Hacienda, Sr. Salaverría, un proyecto sobre rectificacion ó reforma de los aranceles, S. S. asistió á una reunion en casa de D. Luis María Pastor, que vivia en la calle del Barquillo, á cuya reunion asistieron otros varios individuos de aquella Junta directiva; que comisionaron SS. SS. á D. Gabriel Rodriguez, secretario general de aquella Asociacion, para que redactase la impugnacion á aquel proyecto; que el señor D. Gabriel Rodriguez redactó la impugnacion al proyecto del Gobierno; que se dió lectura de esa impugnacion estando presente S. S., y que S. S. dijo (palabras textuales): «es un trabajo hecho á conciencia y oportuno?» Además, en ese trabajo, Sr. Cánovas, que viene á demostrar que S. S. fué librecambista, se encuentra, entre otros detalles, lo que la Cámara va á oir. Decia el dictámen:

«Este proyecto nada resuelve de un modo definitivo. Es un arreglo adoptado sin criterio seguro, que no puede satisfacer á nada. Producirá un arancel ménos malo y dará algunas mayores facilidades al comercio; pero teniendo la pretension de fijar el porvenir, y tomando como ideal de la reforma, hecha en el largo plazo de doce años, un régimen todavía proteccionista y prohibicionista, creará un poderoso obstáculo para las reformas liberales.»

Y á renglon seguido se decia:

«La solucion de la cuestion arancelaria no puede encontrarse en transacciones imposibles y hasta ridículas entre principios opuestos. *El triunfo de la libertad de comercio es inevitable.* Lo reclaman la ciencia, la justicia, el interés general, de consuno con la opinion del país. La solucion definitiva hay que buscarla, pues, *en la proclamacion franca y abierta del principio librecambista...*» (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso, ¿quién lo decia?) Eso lo decia el informe redactado por el Sr. D. Gabriel Rodriguez, á quien comisionaron .. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No es exacto.) Yo apelo al testimonio de D. Gabriel Rodriguez, secretario entonces de esa Junta directiva, que fué quien redactó ese informe y que fué quien lo leyó estando S. S. presente, y S. S. le dió su conformidad. (*El señor Cánovas del Castillo*: Porque callé, ¿no es verdad?) ¿Por qué S. S. no formuló entonces un voto particular respecto de esto? ¿Por qué no protestó como lo hace ahora?

Pero hay más, Sr. Cánovas. En las listas que constan en las actas de dicha asociacion, que son documentos oficiales, y que si es preciso se publicarán en la prensa, para que vea el país que jamás afirmo hechos inciertos, aparece S. S.: *Ilmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Córtes y director general de administracion.* (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) De ese modo no me será posible contestar al Sr. Cánovas tan satisfactoriamente como es mi deseo.

Recuerdo otro detalle importantísimo para esta cuestion. Llegó S. S. á ser Ministro, y los Sres Pastor (D. Luis María), Segovia y Rodriguez (D. Gabriel) fueron en comision á felicitar á S. S. como compañeros de S. S. é individuos de la Junta directiva de la Asociacion para la reforma de los aranceles, y á decirle que tuviera presente, ya que estaba en las esferas del poder, lo que habian sostenido la Asociacion y S. S., y que hiciera cuanto fuera posible en favor del objetivo que perseguia dicha Asociacion.

Pero hay más, Sr. Cánovas del Castillo. ¿No saben

todos los Sres. Diputados, no sabe el país entero que en muchos *meetings* se han hecho declaraciones de que más tarde se ha ocupado la prensa, poniendo en relieve esa palmaria contradiccion en que incurria S. S., siendo primero librecambista y despues proteccionista? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Jamás.) ¡Si hay cien mil folletos que se ocupan precisamente de esas contradicciones! (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Venga alguno.)

Todos cuantos se han publicado, y el que estoy leyendo. Pero esta es la inconsecuencia de S. S. Apenas empecé á leerlo, dijo el Sr. Cánovas: son folletos; y ahora pide S. S. que se traigan los folletos en que se prueba lo que acabo de decir. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Por de pronto, una palabra mia.) ¡Podríamos traer tantas! (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Vengan!) Las declaraciones hechas en cien partes. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Dónde?) Permítame S. S.; pues qué, ¿no estoy citando hechos claros y terminantes? (*Rumores en la minoría conservadora.*)

Pues es verdad; ante vuestras negaciones está mi afirmacion, que descansa en estos testimonios fehacientes y verdaderos. Yo apelo al testimonio de todos aquellos que con S. S. eran indivíduos de la Junta á que aludo, y en especial al testimonio de D. Gabriel Rodriguez, que era el secretario general, y en cuyo poder están las actas, de las que resulta que S. S. asistió á las juntas y tomó parte en los trabajos de la Asociacion.

Ahora bien, Sr. Vizconde de Campo-Grande; yo decia que no habia puesto jamás en tela de juicio la consecuencia política de S. S., pero que en lo que se refiere á la cuestion económica, y siguiendo el símil de que S. S. se valió, debo decirle que me parece que realmente ese partido conservador es una comunidad de *Magdalenas económicas* (*Risas*), con la diferencia de que la primitiva Magdalena se arrepintió por su amor á Dios, y vosotros por el amor al poder.

Decia el Sr. Vizconde de Campo-Grande que el tratado de comercio del año 1882 era muy perjudicial. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: No.) Permítame S. S. que rectifique lo que ha dicho. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: He distinguido entre el de 1877 y 1882.)

Pues yo voy única y exclusivamente á decir á S. S. que no debe de ser tan malo para los intereses de España aquel tratado: primero, cuando fué designado por el partido liberal, que estaba en el poder, para negociarlo, un dignísimo indivíduo de la minoría conservadora, el Sr. Albacete; segundo, porque en la Cámara francesa y en la prensa Mr. Paul de Cassagnac acusó al Gobierno francés y dijo que el Ministro que habia hecho aquel tratado de comercio debia ir á la barra; y por último, no hay más que leer las opiniones de los proteccionistas franceses respecto á ese tratado de 1882; luego no debe ser tan perjudicial para los intereses de España como ha supuesto el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Insiste el Sr. Vizconde de Campo-Grande en un punto que para mí no ofrece dudas ni dificultades, relativo á los derechos arancelarios sobre el trigo. Es verdad, y yo lo he dicho, que cuando SS. SS. empezaron su campaña de proteccion para que se aumentasen los derechos de nuestro arancel, era éste el más elevado de Europa, y las Naciones que más altos aranceles tienen no se habian atrevido á llegar hasta donde nosotros habíamos llegado. ¿Qué ha sucedido despues? Francia habia elevado desde 0'60 hasta 3 francos en 1885, y en Marzo de 1886 hasta 5 francos el derecho sobre el trigo; Alemania tambien lo habia elevado desde 1 hasta 3 marcos, y todavía, pareciéndole poco, lo ha elevado nada ménos que á 7'30 pesetas aproximadamente. Pero, Sr. Vizconde de Campo-Grande, puesto que S. S. acude á buscar el ejemplo en Alemania, ¿por qué no se atiene tambien á las consecuencias? ¿No sabe S. S. la consecuencia de esa elevacion de derechos, que está demostrada en las cuentas del presupuesto de 1886-87, presentado en Noviembre último? Pues resulta una baja en la renta de aduanas de cerca de 31 millones de marcos. Esta es la cuestion y esta es la consecuencia.

De Italia ya me he ocupado; pero ahora debo tambien recordar lo que yo añadia respecto de que esos aumentos de derechos en Austria y Alemania podian obedecer á otras razones que á las económicas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, no damos el ejemplo que nos habíamos prometido hace poco.

El Sr. **COBIAN**: Señor Presidente, como S. S. comprenderá, no depende de mi voluntad, porque á no ser por la interrupcion que desde esos bancos se me ha dirigido, ya habria terminado lo que resta de mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien; no habrá dependido de la voluntad de S. S., pero se ha extendido más de lo que anunciaba, y ruego á los Sres. Diputados que no estimulen al Sr. Cobian. (*Risas.*)

El Sr. **COBIAN**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande ha padecido, en mi humilde opinion, un error crasísimo, y cree una cosa muy distinta de lo que en la realidad sucede y de lo que los números demuestran. Su señoría cree que las importaciones no están en razon inversa de las cosechas; que á cosecha grande no corresponde importacion pequeña, y á cosecha pequeña importacion grande. Pues la importacion de trigos en el año 1887 duplicó á la del año 1886 y triplicó á la de 1885, que fueron precisamente, como recordará el Congreso, años de buenas cosechas, y resultó casi igual á la de 1882 y 1883, años de mala cosecha.

Por lo demás, creer, Sr. Vizconde de Campo-Grande, que aumentando los derechos de importacion se disminuye ésta, es incurrir en un error crasísimo. ¿Qué ha sucedido en Francia? Que en 1887, no obstante haberse elevado primeramente á 3 y luego á 5 francos los derechos de importacion, que antes eran de 60 céntimos, la importacion se ha elevado á cerca de 4 millones de quintales métricos más que en 1886, en que los derechos eran de 60 céntimos.

Teniendo en cuenta la advertencia del Sr. Presidente y el propósito que hice al levantarme, no tengo más que decir. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la derecha.*)

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Yo no sentia necesidad ninguna de discutir con el Sr. Diputado que acaba de hablar, y por consiguiente, de dirigir la palabra en este instante al Congreso, haciendo más y más lenta la discusion presente. Es el Sr. Cobian el que, estando yo ausente, y por tanto, sin poder ni siquiera pensar en ser aludido, ha venido aquí una y dos, y no sé si hasta tres veces, á revelar, con el propósito de hacer patente su completa erudicion, al ménos en este punto, las pesetas que yo he pagado para sostener asociaciones científicas, y el número de veces que en ellas he guardado silencio. (*El Sr. Cobian*: Era para

la propaganda.) No es exacto. Ni una palabra mia ni una frase mia ha podido traerse aquí que lo demuestre; y despues de todo, si S. S., en lugar de hacer pequeña erudicion de esa clase de minucias, se hubiera enterado más á fondo de lo que he dicho y sostenido aquí cien veces, habria encontrado bastante mayor motivo para llamarme librecambista sin ofenderme, no ya política ni personalmente, que eso sería absurdo, pero ni científicamente; porque hace muy pocos dias que he tenido el honor de decir al Congreso que yo considero el libre cambio como un ideal de la humanidad, como un ideal al cual era menester marchar en todo lo que fuera posible; pero añadiendo que el libre cambio no puede realizarse por completo y en absoluto en todo tiempo, en cualquier momento de la historia, en cualquier país y en cualesquiera circunstancias. ¿He dicho esto, ó no lo he dicho? ¿Será preciso traer aquí el texto? He dicho que aplicada al universo, que aplicada á la humanidad entera, la doctrina librecambista es completamente cierta. Hace tan pocos dias que lo he sostenido, que me parece innecesario traer el texto que demuestre que eso es lo que dije; pero si se quiere, puede traerse y se verá en él una demostracion tanto más completa, cuanto que yo no veo jamás mis discursos, y lo que dije, ahí está sin haber alterado ni una coma.

En esta materia económica, como en toda la ciencia social y muy principalmente en la ciencia política, que naturalmente envuelve en sí la ciencia económica tomada en su generalidad, distingo y he distinguido siempre lo que es el ideal de la humanidad, lo que es el ideal y la guía para el porvenir, de lo que es y puede ser objeto de realizacion en tales ó cuales circunstancias. A este criterio he subordinado constantemente todas mis doctrinas y aun todos mis actos. ¿Por ventura soy yo en alguna esfera de las ciencias sociales un hombre que se niegue al progreso, que se haya negado al progreso jamás, que haya desconocido nunca la luz, que haya defendido la reaccion? ¿Quién podrá sin injusticia atribuirme una cosa semejante? Yo quiero y puedo decir muy alto que toda mi vida he ido á la libertad en todas las esferas; que la libertad era para mí tan ideal como podia serlo para los partidos que se llaman liberales, sin perjuicio de lo cual nos separaban y nos separarán siempre profundísimas diferencias respecto á la oportunidad y posibilidad, mucho más á la necesidad de la aplicacion de ciertos principios. Y todo esto lo digo, no por el Sr. Cobian, que no se necesitaba, sino puesto á hablar, por si no se entendió, aunque bien claro estaba, porque lo dije con bastante claridad para que pueda interpretarse de otro modo.

Y fijándome ya en la economía política, no hago nada particular ni extraño. El otro dia, sin abusar de las citas, que despues de todo no creo que citara más que dos solos nombres, no sé si llegaron á tres; pero cité aquí al último de los grandes economistas ingleses, que alcanza la mayor autoridad é importancia en aquel país, el cual en libro recientísimamente publicado apoya todas mis doctrinas, absolutamente todas, como demostraria en este debate si fuera preciso, y despues se llama librecambista, porque él pretende, y pretende con razon, que en Inglaterra se puede y se debe ser librecambista, y que él lo es; y dice y declara una y otra vez sentir una repugnancia invencible hácia las restricciones del tráfico y del comercio; pero nada de esto, como hombre de observacion y de experiencia, como hombre verdaderamente científico, le puede hacer desconocer, como se ha desconocido por otros, que en países que se encuentren en circunstancias enteramente distintas de las circunstancias de Inglaterra, la aplicacion de esos principios puede ser y es absolutamente imposible.

Dice esto, manteniendo que su teoría, que su doctrina significa en la region de los principios la doctrina librecambista, y hubiera sido del mismo modo injusto ó inexacto haberme á mí atribuido, por la declaracion que hice el otro dia, el dictado de librecambista. Y á lo que me referí como adverso á mis opiniones, era á lo que con justicia, porque ha llegado á constituir una escuela, se ha llamado despues y aun hoy se llama la escuela economista española, escuela radical que ha tenido siempre y tiene muy ilustres representantes, con los cuales yo nunca me he encontrado conforme.

¿A qué aludir á personas que no están aquí y con las cuales no puedo discutir? ¿Quién me asegura á mí que no haya una mala inteligencia en lo que á esas personas ha oido el Sr. Cobian, en la trasmision que el Sr. Cobian nos ha hecho aquí de sus palabras? Aquí hay dignísimos indivíduos de la escuela economista, adversarios mios en ese terreno, que lo son ahora y lo serán siempre probablemente, y sin embargo, pueden discutir conmigo cuestiones teóricas en el terreno de la ciencia; aquí están los Sres. Moret, Azcárate, Pedregal; ¿es que alguno de estos señores me ha considerado á mí como perteneciente á su escuela? ¿es que el radicalismo que sustentan ha encontrado en mí ni un auxiliar, ni una ayuda, ni un prosélito, y que todos estos señores han considerado que yo pertenecia á su escuela? Nunca. Ha habido en esta, como en todas las esferas de la ciencia social, ha habido en esto y hay una escuela radical. Así como hay una escuela radical que en todo tiempo y lugar, que en toda ocasion y circunstancia cree conveniente el libre cambio, hay tambien una escuela proteccionista que á todo trance, en toda ocasion y circunstancia quiere proteger, sea como quiera, y que no vacila en llegar hasta la prohibicion. ¿Quién ha podido presentarme á mí como partidario de esta escuela? ¿Pues no dije el otro dia que no debia protegerse sino cuando fuera conveniente é indispensable? ¿No señalé los límites de la proteccion, declarando espontáneamente que jamás debia prestarse ayuda á ningun ramo de riqueza, á ninguna industria que no fuera absolutamente necesario conservar dentro de una nacionalidad determinada; que no debia protegerse ninguna industria que no ofreciera esperanzas racionales de desarrollo y de progreso? He estado, pues, siempre en un sentido medio; he estado en esto, como en todo lo que se refiere á las escuelas sociales, en las escalas medias, y he podido, por lo tanto, tomar parte en una discusion de esta naturaleza, pero sin afiliarme jamás á ninguna escuela radical. Lo que hay es que yo he podido, en virtud de estas opiniones que han sido mias siempre, que lo han sido con notoriedad indiscutible, yo he podido emitir, yo he podido discutir y exponer ideas favorables al libre cambio, dentro de ciertos límites. Mas el Sr. Cobian no ha encontrado, ni siquiera ha podido decir con verdad, que yo haya hecho profesion de fe librecambista; lo único que ha encontrado es, que allá, en 1859, en una reunion, no sé si en la Bolsa, donde yo no he asistido jamás, y apelo al testimonio de todos, en una reunion en la Bolsa se desig-

nó un cierto número de personas para formar la Junta directiva de una asociacion verdaderamente de discusion, así á lo ménos lo entendí yo, cuando al seno de aquella asociacion se llamaba constantemente á los proteccionistas para que defendieran sus ideales.

Entendia yo que aquella era una asociacion puramente de discusion, cuando un dia me encontré nombrado indivíduo de la Junta directiva con otras muchas personas que probablemente no sabian nada de tal nombramiento hasta que, como yo, lo vieran en los periódicos, porque para nombrarme no se me consultó. No sé si contarian con la voluntad del Sr. Sagasta; con la mia no se contó; se nombró un cierto número de personas de todos los partidos para que formaran la Junta directiva, y en seguida, á mí, que no habia asistido á esa reunion, empezaron á enviarme á casa un recibo de una peseta mensual, que dudo que en mi casa se deje de pagar nunca, ni en la casa de nadie, y que hubiera siempre pagado con gusto, tan solo por crear un palenque en que discutir estas ideas. Tras esto, yo no fuí á esa asociacion por falta de tiempo ú otros motivos, porque á mí me gusta asistir á todas partes donde puedo ilustrarme; pero si no he ido, he prestado constantemente la atencion que me ha sido posible á estas cuestiones, como he ido á prestarla siempre á las discusiones de los que han sido mis adversarios. Ha habido una época (y sea lícito que ya que se ha tratado de hacer una parte ínfima de mi biografía, diga yo alguna cosa de mí); ha habido una época, durante el tiempo en que la escuela krausista ha tenido más adeptos en España, en que yo no he perdido ocasion de ir á las Academias, ni de ir como oyente á las oposiciones donde debatian los más ilustres campeones de esta escuela, para oir aquello que me interesaba, aunque no fuera más que para conocer á fondo las doctrinas adversas á las mias y adquirir el derecho y tal cual poder de rebatirlas.

No se negará esto por los que han observado esta atencion mia á esa clase de discusiones, como á todo género de cuestiones científicas. Lo más concreto que hay, no habiendo yo dicho nada en ninguno de esos *meetings* ó asambleas, es una reunion á que asistí, segun se dice, que no lo recuerdo, pero bien pude asistir, en que se trataba de un proyecto arancelario del Sr. Salaverría mi amigo político de siempre, sin la más pequeña interrupcion, y siendo yo director general de administracion. ¿Hay álguien que crea de nadie, y mucho ménos de mí, á quien todo el mundo conoce por la franqueza de mis opiniones y de mis actitudes, que siendo yo director general de administracion y el Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda, habia yo de ir á ninguna parte con ánimo de combatirle? ¿Es esto serio, tiene esto la más remota verosimilitud? Yo compartía lo mismo las opiniones políticas que las económicas del Sr. Salaverría, y cuando hubo un instante en que me encontré con la union liberal en cierta disidencia, fué sobre cuestiones de administracion local, jamás sobre el fondo de las cuestiones políticas ni de las cuestiones económicas. Si asistí allí, pues, y callé, siendo así que yo no suelo callar allí donde voy con el propósito de que se sepan mis opiniones, iria á enterarme, iria á saber, iria á adquirir conocimiento de la materia científica de que allí se trataba. ¿Cómo habia de ir con el propósito de tomar una parte activa en la discusion para luego callarme? Francamente, ¿por tan silencioso se me quiere presentar á los ojos de la opinion pública, que se me pueda lanzar una acusacion de esta naturaleza con la esperanza de que contenga alguna verosimilitud? Cuando yo voy á una parte y callo, es que aprendo, que procuro enterarme; cuando voy á una parte y creo que debo decir algo, lo digo.

Y siendo esto así, ¿para qué habia yo de constar en el acta, Sres. Diputados? Yo no he constado á secas en ningun acta jamás. (*El Sr. Cobian*: Yo le probaré á S. S. que ha constado y no en una, sino en varias actas.) En efecto, y ya era hora de que el señor Cobian tuviera razon en alguna cosa; efectivamente, consté en el acta, porque estaba presente; al decir que yo no he constado jamás en ningun acta, he querido decir que no he constado á secas, que no he ido á figurar entre los que discutian, quedándome callado; pero reconozco que la frase que empleé no era del todo exacta; por consiguiente, en este punto tiene razon el Sr. Cobian: todas las consecuencias siniestras para mí, todas las consecuencias pavorosas, y dejo al Sr. Cobian la eleccion del adjetivo más enérgico que pueda encontrar, todas las consecuencias que S. S. quiera deducir de eso, desde luego las acepto.

Siento haber molestado tanto tiempo al Congreso en cosa que á mi juicio no lo merecia; sirviéndome de disculpa lo que dije al principio, y es, que á nadie se le podia ocurrir que tuviera yo comezon, ni urgencia, ni necesidad de discutir con el Sr. Cobian.

Yo he tenido el honor de conocer á S. S. como candidato del partido conservador. (*El Sr. Cobian*: Ya le recordaré á S. S. el motivo por el que tuve el honor de presentarme á S. S.) Es posible que yo entendiera entonces tan mal al Sr. Cobian, como S. S. ha entendido los hechos á que yo me he referido. Posible es que yo no le entendiera bien; pero mi falta de inteligencia llegó al punto de encargarle al gobernador de Madrid... (*El Sr. Cobian*: Y al Sr. Romero Robledo.) Pues al Sr. Ministro de la Gobernacion, y al gobernador, y á todo el mundo, que consideraran en S. S. un candidato conservador. (*El Sr. Cobian*: No me dijo eso el Sr. Villaverde.) Su señoría fué aceptado por el Sr. Romero Robledo, lo fué por el gobernador de Madrid, lo hubiera sido por mí como conservador; pero esto fué mediante un error tamaño como el que S. S. ha cometido al querer hacerme pasar por partidario de una escuela económica á que no pertenezco.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Señores Diputados, yo siento con toda el alma no tener ese inmenso talento de S. S. y ese gracejo especial. Yo soy gallego y, por consiguiente, no tengo otra gracia que la de decir la verdad.

El Sr. Cánovas del Castillo ha manifestado aquí en la tarde de hoy una cosa que realmente no habia declarado hace pocas tardes. Su señoría, y bueno es que vayamos sabiéndolo, S. S. ha hecho aquí la declaracion de que su bello ideal es el libre cambio. (*El señor Cánovas del Castillo*: Para la humanidad.) Pero claro está que el procedimiento para llegar á la realizacion de ese bello ideal no es el procedimiento que sigue S. S.; porque S. S., lejos de acercarse al ideal, hace todo lo contrario, se aleja de él, pidiendo que se eleven los aranceles.

El Sr. Cánovas no niega, ¡cómo habia de negarlos, si son hechos ciertos y evidentes! lo más que ha hecho ha sido ponerlos como en tela de juicio; S. S. no

niega los hechos que he tenido el honor de exponer á la Cámara, relativos á la asistencia de S. S. á la casa del Sr. Pastor, presidente de la Junta de la Asociacion para la reforma de los aranceles. No niega tampoco S. S. que haya contribuido con la cuota mensual de una peseta, que era para la propaganda, precisamente para llegar á la realizacion de ese bello ideal que tanto ama S. S.

El Sr. Cánovas invocaba aquí el testimonio del señor Azcárate y del Sr. Pedregal, que en aquel tiempo, si mal no recuerdo, no pertenecian á esa Asociacion. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Y al Sr. Moret.) Tampoco pertenecia á esa Asociacion en 1859. Los que pertenecian eran: el Sr. Castelar, vocal de aquella Junta; el Sr. Sagasta y todos los demás que cité, y cuyos nombres no quiero repetir por no fatigar la atencion de la Cámara.

Y voy á la última parte de mi rectificacion. Empiezo, Sres. Diputados, por extrañarme grandemente de que una persona tan respetable como el Sr. Cánovas del Castillo; de que el jefe de un partido serio y formal haya podido acudir para contrarrestar el efecto que puedan haberle producido los recuerdos de sus hechos, á revelar, á recordar aquí actos que se refieren á mi humilde persona, que nada significa y nada importa. ¿Qué importa al país que yo haya sido conservador? ¿Cuándo he venido yo á la vida pública? ¿Cuándo he realizado yo un acto del cual pudiera deducirse el sitio que yo ocupara como político? Ahora, ya que S. S. lleva la cuestion á un terreno tan estrecho, voy en ese terreno mismo á contestar á S. S. ¿Qué importa al país, aun admitiéndola como verdad demostrada, la hipótesis de que yo haya sido conservador y hoy sea liberal? Como no importa al país que hoy esté al lado de S. S. quien en 1870 ó 73 era radical; como no importa al país que el Sr. Fernandez Villaverde, en esa fecha que acabo de citar, rechazase la posibilidad de pasar del campo de la República al campo de la Monarquía. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es inexacto.) Permítame S. S.; me he equivocado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: He oido á S. S. pedir la palabra, y la tendrá á su tiempo; pero es preciso que entre tanto el Congreso se sirva oir al Sr. Cobian. Ruego, pues, un poco de silencio, más que un poco, el necesario para que sea oido el Sr. Cobian, así como han sido oidos los demás Sres. Diputados. Continúe V. S., Sr. Cobian.

El Sr. **COBIAN**: Debo rectificar un concepto equivocado, mejor dicho, una palabra equivocada. Yo dije equivocadamente que S. S. habia pasado del campo de la República al campo de la Monarquía. Pues rectifico: del campo radical al campo conservador. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Yo seré el que rectifique.) Permítame S. S. que yo rectifique lo que digo sin necesidad de que S. S. me excite á ello. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No lo necesito, ni poco ni mucho.) Lo necesito yo para satisfacer los dictados de mi conciencia. ¿Qué importa al país que al Sr. Fernandez Villaverde en aquella época le produjese el efecto del más grave de los insultos, el que sus amigos le atribuyesen el propósito de abandonar al Sr. Ruiz Zorrilla para unirse al Sr. Cánovas del Castillo? (*El señor Fernandez Villaverde*: Todo eso es contrario á la verdad.) Permítame S. S.; aquí está el Sr. Aguilera á quien S. S. se lo ha dicho. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No llamo á la cuestion ni al Sr. Cobian ni á nadie; pero ¡cuán apartados de ella estamos todos! Continúe V. S., Sr. Cobian.

El Sr. **COBIAN**: Y por último, Sres. Diputados, el Sr. Cánovas del Castillo dijo que me habia conocido como candidato conservador. Tiene S. S. una memoria muy frágil. Su señoría me llamó por medio de una carta que todavía conservo, que lleva la firma de S. S., antes de saber si yo era conservador ó liberal, y me llamó para un asunto completamente ajeno á la política.

Se trataba de un asunto en que entonces SS. SS. tenian grandísimo interés; pero no era asunto político ni se relacionaba con el ofrecimiento de ningun distrito. Despues el Sr. Fernandez Vlilaverde me llamó para decirme que yo era el candidato suyo, sin preguntarme cómo pensaba en política, y luego fué á buscar para que se presentara candidato por Getafe, á un indivíduo que no tenía nada de conservador, que era izquierdista, y esto lo hacía S. S. dos dias antes de la eleccion.

Cuando S. S. vió que yo no queria faltar al compromiso que habia contraido á consecuencia de una carta con el Sr. Marin, S. S. me ofreció otro distrito en la provincia de Pontevedra, donde S. S. decia tener gran influencia, á condicion de que yo no dijera al Sr. Marin que era otro el candidato por Getafe, sino que continuaba siéndolo yo. He dicho.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Si el señor Presidente no tiene inconveniente en que hable antes el Sr. Fernandez Villaverde...

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, como consta á S. S. y sabe el Congreso, he de intervenir despues en el debate de que nos han apartado las intemperancias del Sr. Cobian; pero ahora debo hablar para una alusion personal, y este título, dentro del Reglamento y de la costumbre, tiene una preferencia sobre las rectificaciones, que yo ruego al Sr. Presidente me dispense la atencion de reconocer en mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no podria acceder al ruego de S. S. ni reconocer lo que ha dicho; pero el Sr. Vizconde de Campo-Grande, á quien he dado la palabra antes que á S. S., que la habia pedido á título de rectificacion y á título de alusiones, porque ya una de las novedades que se han introducido en estos debates es esa, mediante la cual no hay manera de atajar á los oradores (ni antes tampoco la habia); el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha empezado á decir, y si S. S. no quiere molestarse, yo lo tomo por dicho y por oido, que no tiene dificultad en que hable antes el Sr. Villaverde. Tiene, pues, la palabra el Sr. Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Defraudaré de seguro la expectacion del Congreso si piensa que yo continúe el debate en el tono en que lo ha planteado el Sr. Cobian. Voy á consagrar poquísimas palabras á este incidente, y con ser pocas, muy pocas, estoy seguro de que serán muchas más de las que merece.

El Sr. Cobian, á quien he tratado en el debate con

la consideracion que recordará el Congreso, ha creido hoy que á propósito del fondo del asunto de la situacion de la Hacienda, de la crísis agraria y de la direccion actual de la política arancelaria en el mundo, no habia hablado bastante de lo que ignora, y ha considerado conveniente... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ignorar no es pecado; pero aun no siéndolo, parece que no suena bien esa palabra en los términos en que la ha pronunciado S. S., dirigida á uno de sus compañeros en el Congreso; S. S. podrá tener esta opinion, pero sería preferible que tanto S. S. como el Sr. Cobian, si tiene respecto de S. S. esa propia manera de pensar, se lo dieran á entender, ya demostrándoselo mútuamente, ya por otras maneras indirectas y persuasivas, no por ésta, que de seguro siente haber empleado, porque no tiene costumbre de ello, el Sr. Fernandez Villaverde. (*Muy bien.*)

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, es hasta tal punto mi convencimiento lo que he dicho, que ello ha de constituir el tema de las pocas palabras que voy á pronunciar. Creo que el señor Cobian habla de lo que ignora, porque si así no fuese, no habria hecho suposiciones gratuitas, ni alegado hechos sin exactitud, ni afirmado, en suma, nada de lo que le habeis oido acerca de mi persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien. No tengo que invocar respecto á esto ningun artículo reglamentario; pero sería sensible que hubiera de aplicarse con motivo de las consecuencias de las palabras de S. S., que otras veces ha solido tener la bondad de atenderme, y que ahora, por el contrario, cree que usa de su derecho y que debe mantener esa cruda afirmacion, poco propia, segun el Presidente, para conservar en estos debates el tono de cordialidad que debe reinar entre todos los Sres. Diputados.

Ahora continúe S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo, señor Presidente, siempre accedo por completo y con gusto á las indicaciones de S. S. El tono de cordialidad que S. S. recomienda en los debates, es, como el Congreso sabe, tan propio de mi manera habitual de discutir, que jamás me aparto de él. Pero permítame el Sr. Presidente observar que ahora, en la presente discusion, la cordialidad estaba rota; y fuera ya de ella, he de seguir diciendo que no es extraño que el señor Cobian ignore los hechos ajenos, cuando olvida tan por completo los propios.

El Sr. Cobian fué, recuérdelo ó no, candidato conservador por el distrito de Getafe; de no ser conservador, no hubieran existido entre él y el Gobierno las relaciones que S. S. mismo parece tener presentes. Y ya que el Sr. Cobian invocaba algo que pudiera ser, no sé si título, ocasion ó motivo de aquella honrosa consideracion que recibió entonces, no será inoportuno fijar ese antecedente de interés; que no he de negar justicia á S. S., por más que S. S. me la haya negado á mí.

El Sr. Cobian se habia distinguido algun tanto, habia dado muestras ya de sus cualidades de talento y de palabra, sosteniendo la parte de la Administracion, como abogado fiscal sustituto, en la competencia que para detener el procesamiento del jefe de órden público señor coronel Oliver tuve el honor de suscitar como gobernador de Madrid; tan clara y viva muestra de sus opiniones conservadoras, en medio de aquella ardiante contienda, nos dió el Sr. Cobian en el poco tiempo que pudimos estimar su talento y sus servicios. ¿Da ó no esto una significacion notoria á las opiniones de entonces del Sr. Cobian y á su carácter de candidato conservador?

Por lo demás, es evidente que el Sr. Cobian hubiera podido ser entonces Diputado bajo una situacion conservadora, sin necesidad de afiliarse préviamente á ella, sin deberla ese apoyo que S. S. parecia rechazar; y yo declaro que no fué, en efecto, como no podia ser, tratándose de aquel Gobierno y de la persona que inmerecidamente ocupaba el cargo de gobernador de Madrid, un apoyo que violentase de ninguna manera la voluntad del cuerpo electoral. De este modo, como hoy, que no entonces, piensa el Sr. Cobian que hubiera podido ó debido ser candidato por Getafe, tuve la honra de serlo yo por un distrito de Pontevedra en el año 1872; pero en cuanto á que esto dé á nadie derecho para llamarme radical, y mucho ménos republicano, me cumple recordar algunos sencillos antecedentes que demuestren cuál fué mi intervencion en aquellas Córtes y cuál despues mi conducta política.

Me molesta ocuparme de mí mismo, aun para rechazar cargos tan personales.

Vine, en efecto, á aquellas Córtes con una independencia que no abandoné, y con ella intervine en algunos debates, principalmente de carácter financiero, emitiendo votos en sentido conservador y de gobierno que no tengo por qué recordar ahora.

No los determino, porque los resume todos el último de ellos, que por sí solo constituiria un título y un recuerdo bastante gratos para que me enorgulleciese siempre de haber pertenecido á las Córtes de 1872, que así pude en aquella tarde aciaga, en aquella tarde siniestra del mes de Febrero de 1873, con otros 17 miembros del Parlamento, Diputados y Senadores, puesto que ambas Cámaras se reunieron entonces, votar la Monarquía frente á la República, consignar mi nombre al lado de otros pocos de los más ilustres de los partidos conservadores de España, sus solos representantes en aquella Asamblea cuyo juicio ya toca á la historia.

Tal fué mi paso por aquellas Córtes. Arrancando de aquel voto, me parece que mi historia es bastante conocida, aunque modesta. Todo el mundo sabe que en las Córtes inmediatas, porque yo he tenido el honor de venir siempre al Parlamento desde que la edad me lo permitió, estuve con la corta, cortísima minoría monárquica y conservadora de 1873; estuve despues constantemente al lado del partido de la Restauracion, y lo que he hecho desde los primeros dias de su fausto triunfo hasta ahora, siempre en las filas del partido conservador, consta en las Actas y en los *Diarios de las sesiones*, y no tengo por qué recordarlo. Así contesto al cargo de inconsecuencia que me ha dirigido el Sr. Cobian.

En cuanto á las demás frases y juicios de S. S., no me detengo á analizarlos; carecen de fundamento y razon, como carecen, por consecuencia necesaria, de toda prueba, y con negarlas me basta.

Ahora ruego á los Sres. Diputados que, teniendo en cuenta que me ha obligado á ello la necesidad, me dispensen por haber interrumpido este debate con una cuestion personal que he procurando abreviar, pero que no he debido eludir.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cobian tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COBIAN**: No tengo inconveniente en que el Sr. Cánovas haga uso antes que yo de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Voy á molestar con la lectura de cuatro ó seis renglones á la Cámara. No la molestará más esta lectura que me ha molestado á mí siempre la lectura de frases, ó discursos mios despues de haberlos pronunciado.

En el *Diario de las Sesiones* del dia 9 de Enero de 1887, página 440, se encuentran estas frases desenvueltas en otros lugares, pero aquí tan terminantes, que me excusan de molestar más la atencion del Congreso: «Sí; la ley del libre cambio es verdadera, es matemática, es exacta con todas sus consecuencias, aplicada á la humanidad entera.» ¿Basta esto para demostrar que era verdad lo que yo decia esta tarde?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cobian tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COBIAN**: Voy á rectificar la última afirmacion hecha por el Sr. Cánovas.

Yo no dudo, Sr. Cánovas, que lo que S. S. acaba de leer lo haya dicho en 1881. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¡Si lo he dicho hace cuatro dias, la última tarde que he hablado aquí, y los señores taquígrafos saben que no he visto mi discurso!) Yo habia entendido á S. S. que se referia al año 81, y ese año yo no estaba aquí. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No; si es de ahora.) Pues entonces, no tengo que decir á S. S. sino que me felicito mucho de que esas sean sus opiniones.

Y voy á rectificar brevemente al Sr. Villaverde. A mí me extraña mucho que siendo S. S. abogado y vistiendo la honrosa toga, haya olvidado ni por un solo momento cuáles son los deberes que esa toga impone, y sobre todo, cuando esa toga se viste para intervenir como indivíduo del ministerio fiscal. (*El señor Fernandez Villaverde*: En ese sentido he aplaudido á S. S.)

No; S. S. ha indicado, al parecer, que el habérseme ofrecido el distrito de Getafe era como recompensa de esos servicios (*El Sr Fernandez Villaverde*: Pido la palabra), y de esto es de lo que tengo que protestar. Su señoría se olvida de que como indivíduo del ministerio fiscal, con el carácter de fiscal sustituto, yo no tenía más remedio que seguir las instrucciones dadas por mi jefe el fiscal, y que, por tanto, en aquel asunto yo no tenía voluntad propia. ¡Ah! si hubiera tenido voluntad propia, Sr. Fernandez Villaverde... (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) Por consecuencia, conste, y con esto me siento, conste que SS. SS. no me han ofrecido el distrito de Getafe á consecuencia de lo que dejo indicado. (*El señor Fernandez Villaverde*: No he dicho semejante cosa.) Pues entonces, no tengo nada que decir sobre ello; pero debo insistir en otra afirmacion: que la causa de haber acudido SS. SS. á ofrecerme el distrito de Getafe, fué para evitar el triunfo del Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para una sencilla rectificacion.

Yo no he dicho—importa mucho dejar esto consignado; porque sería un verdadero cargo ofensivo á aquel Gobierno y á la autoridad de Madrid que le servía—yo no he dicho que se hubiera ofrecido al Sr. Cobian la candidatura del distrito de Getafe en premio de cosa ninguna; dije solo que S. S. habia demostrado en ese cargo talento y aptitud de palabra. Otra cosa demostró entonces S. S., que ahora parece que niega: conviccion, profunda conviccion de la causa que sostenia. Podrá ser que no estuviera convencido; pero yo declaro que lo parecia de todo punto.

Y en cuanto á que no tenía voluntad propia, es frase que no he comprendido, porque si con ella quiere dar á entender que se vió obligado á sostener algo contrario á su conciencia, yo contestaré á S. S. que no he sabido nunca, ni ahora aprendo que el puesto de fiscal sustituto de la Audiencia sea un cargo irrenunciable. (*Muy bien.*)

El Sr. Viczonde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Porque me gusta la calma y estamos apresurados, voy á hacer un esqueleto de rectificacion, y no otra cosa, porque ciertos apotegmas económicos del Sr. Cobian están contestados en mis observaciones, y las equivocaciones que me supuso con respecto á la importacion y á la exportacion de los trigos, caen por su base desde el momento que no hay exportacion, y por desgracia no la hay desde hace algunos años; siendo así que en 1886, con un valor de 30 millones de pesetas de importacion de trigo, hubo, Sres. Diputados, 38.000 pesetas de exportacion; y no me equivoco; digo lo exiguo de la cifra de 38.000 pesetas con respecto á la importacion.

Pero el Sr. Cobian ha atacado al partido conservador diciendo que las ideas que hoy sustentaba no eran las suyas, aunque las sustentaban siempre por el poder, y este es uno de aquellos cargos que deben rebatirse, y este es uno de aquellos cargos retrospectivos que yo no creia que los señores de la Comision debian dirigir, despues del mal resultado que les están dando las citas y los recuerdos. Mañana dirá vuestra prensa que nosotros somos los que causamos las dilaciones en la discusion del dictámen de contestacion al discurso de la Corona; y no somos nosotros, que nos vemos obligados á contestar á ataques que sin necesidad se nos dirigen desde esos bancos; no parece sino que vosotros y el Gobierno teneis interés en que esta discusion se dilate. Por lo demás, ¿no sosteníamos nosotros estas ideas cuando estando en el poder en 1876 alzamos el derecho de importacion de los trigos? ¿Lo hacíamos entonces por el Poder? ¿No estábamos en el poder el año 1885, cuando yo pedia esta alza, y el partido conservador se disponia á hacerla, honrándome con el encargo de estudiarla?

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S. Están pasando las horas de Reglamento, y se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: No; no.—*Otros señores Diputados de la mayoría*: Sí; sí.)

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion? (*Los Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Que sea nominal. *Los Sres. Diputados de la mayoría*: Sí; sí.)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Es deseo natural el que yo creo tiene toda la Cámara, lo mismo mayoría que minorías, de que los debates sigan adelante con la posible prontitud, entre otras razones porque así conviene á múltiples intereses. Los señores que no profesan las ideas que nosotros, tienen el mismo amor que nosotros al sistema parlamentario; los hombres monárquicos, cualquiera que sea el lugar donde se sienten, no podemos ménos de pensar que estamos deteniendo la contestacion al discurso de la Corona, y estas consideraciones monárquicas de un lado, y consideraciones de índole parlamentaria de otro, nos obligan á marchar con cierta celeridad; pero en este momento, llevados de un sentimiento digno del mayor respeto, ha habido algunos señores que creian que debia prorrogarse la sesion, y otros, los de la minoría conservadora, que han creido lo contrario; y como yo creo que las buenas relaciones parlamentarias son el mejor camino y el más seguro derrotero para que las Córtes dén resultados prácticos, suplico á la mayoría que en este momento y en esta circunstancia, para que estas relaciones no se interrumpan y este interés comun sea siempre permanente en nuestra conciencia, accedan á la peticion de los señores de la minoría, y al Sr. Presidente que se sirva suspender la sesion hasta el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede ménos de deferir al deseo del Gobierno, tanto más, cuanto que en punto á las relaciones que necesariamente deben existir entre la mayoría y la minoría, participa de todo punto de las ideas expuestas por el Gobierno. Esto parece contradecir la actitud que la Mesa ha tomado mandando hacer la pregunta que ha hecho: por lo mismo que tanto tiempo se habia invertido en cosas que no se relacionan con el mensaje, era natural en todos el deseo de que se votase hoy la enmienda del Sr. Villaverde.

Por lo demás, el Presidente, que no tiene interés ninguno en que la sesion se prorrogue, ha mandado hacer esa pregunta, como en efecto se hará, para que el Congreso acuerde lo que estime oportuno, despues de hacer las consultas necesarias y que ningun Presidente deja de hacer en estos casos.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Para decir muy pocas.

En primer lugar, no puedo ménos de hacer notar que gran parte del retraso que ha sufrido esta tarde el debate, no ha sido por culpa de la minoría conservadora, que sea como quiera, se ha visto obligada á defenderse.

En segundo lugar, debo hacer una declaracion para que se vea que no es ni ha sido nuestro ánimo al oponernos á la prórroga, dilatar este debate. Cuando la pregunta se hizo, el Sr. Villaverde iba á levantarse para declarar, de acuerdo con toda la minoría, que aplazando para otros debates de carácter económico que han de venir inmediatamente, lo mucho que tenía que rectificar de lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, renunciaba, en gracia de la brevedad, á usar ahora de la palabra. Este sentimiento en que estábamos, esta resolucion nuestra, hizo que nos sorprendiera más y más el que impensadamente se quisiera prorrogar la sesion, cuando si las cosas hubieran llevado su curso natural, el Sr. Villaverde hubiera hecho su declaracion y la votacion se hubiera realizado.

He dicho esto, porque me parece que conviene, sin que yo pretenda que ha habido ningun cargo á la minoría ni al Sr. Presidente en las palabras del señor Ministro de la Gobernacion (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra*), para que no se haga recaer sobre nosotros la nota de querer dilatar la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Debo decir al Sr. Cánovas, refiriéndome á quien pueda tener mayor ó menor responsabilidad en las dilaciones del debate, que la mayor parte de los incidentes que han hecho que ese debate salga de su curso natural han sido promovidos por alusiones poco pertinentes, y algunas injustísimas; que de esas alusiones injustas ha sido la primera víctima el Ministro de la Gobernacion, y que se ha callado y no ha discutido, para que el debate no salga aun más de sus propios límites.

Conste, pues, que si aquí ha habido alusiones injustas (y por respeto á la Cámara no quiero usar más que esta frase), esas alusiones se han dirigido por la oposicion contra un Ministro, y el Ministro que ha sido víctima de ellas ha guardado silencio, para que la Cámara siga discutiendo cuestiones más altas que estas pequeñeces personales; pero tiene la conciencia tranquila y la seguridad de que el dia que haga falta contestará de una manera victoriosa, y que su consecuencia resultará tan patente, que no ha de quedar duda alguna, ni á los Diputados noveles ni á los antiguos, aunque éstos no han tenido jamás esa duda, de que siempre y en todas ocasiones, cualquiera que fuese el nombre de la agrupacion política en que estuviese afiliado, ha defendido, con igual entusiasmo que hoy, las ideas y los procedimientos de libertad, sin los cuales considera imposible el buen gobierno del país.

Por consiguiente, no hemos tenido culpa en esto ni el Gobierno ni la mayoría, y deseo que de aquí en adelante evitemos controversias de esta clase.

Acerca de lo que S. S. ha dicho al final, que no he entendido bien, si yo hubiera dicho alguna palabra que hubiera podido contrariar la autoridad del Sr. Presidente, la personalidad de uno de mis amigos más íntimos, ni el cargo que ejerzo, ni el sitio en que estoy, ni nada, me detendria para retirarlas en absoluto y por completo; que tal respeto me inspira la Presidencia, y tal cariño tengo á la persona que la desempeña. Me ha movido, pues, un sentimiento que estimaba justo y conveniente, porque siempre procuro, y seguiré procurando, y haré toda mi vida cuantos sacrificios sean compatibles con el propio decoro, para que las sesiones de las Cámaras sean tranquilas, mesuradas y respetuosas, y se guarden gran consideracion las minorías y la mayoría; en eso están interesadas las instituciones, en eso está interesado el decoro del régimen parlamentario, en eso está interesada la honra de la Patria. Ante estas consideraciones, podré equivocarme; pero si me equivoco con relacion á la Asamblea, que la Asamblea me lo dispense; y si me equivoco con relacion al Sr. Presidente, el Sr. Presidente sabe cuál es la intencion del Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo permitirá al Presidente que diga algunas con ocasion de las que han pronunciado el Sr. Ministro de la Gobernacion y el mismo Sr. Cánovas.

De ningun indivíduo del Gobierno de S. M. podia temer el Presidente nada que redundase, no ya en mengua de la autoridad y del prestigio del cargo que ejerce y del afecto á la persona que le desempeña: pero de nadie podia temerlo ménos que del Sr. Ministro de la Gobernacion: de consiguiente, aunque yo oigo siempre con placer las palabras cariñosas con que S. S. me honra, esas palabras no eran necesarias en la ocasion presente.

Al Sr. Cánovas he de manifestarle que yo no podia adivinar el propósito del Sr. Fernandez Villaverde, y que habiendo hablado durante el curso de la sesion más de una vez con S. S., no tenía motivos ni razon para presumirlo; pero ha coincidido la pregunta mandada hacer por el Presidente con la declaracion á que se disponia el Sr. Fernandez Villaverde: ha resultado, pues, una especie de colision momentánea de voluntades por un desconocimiento necesario é irremediable de las causas, cuando en realidad lo que habia era un unánime acuerdo de estas voluntades.

Sería exagerar los términos del Reglamento insistir en la pregunta; por otra parte, y supuesto que entre tanto las horas de sesion han pasado, y aunque sea por breves minutos necesitamos prorrogar la sesion á fin de que tenga validez y eficacia lo que en ella se haga, despues de hablar el Sr. Cánovas, seguro como lo estoy de que toda la Cámara se felicitará de que, merced á su intervencion en este incidente, el Sr. Fernandez Villaverde se prestará á que este debate tenga un término inmediato y más breve del que podia esperarse, se hará la pregunta de la prórroga, indispensable aun para el solo fin que se propone el Sr. Fernandez Villaverde.

Tiene la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á decir poquísimas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion no me habia oido bien, en efecto; pero parecíame que todo el mundo me habrá oido decir que no suponia que en las palabras de S. S. dichas por otra parte, añadí, con grandísima moderacion, hubiese ningun cargo para la Presidencia, y que tampoco suponia que las palabras que acababa de pronunciar el Sr. Presidente constituyeran para las minorías cargo ninguno; sin embargo de lo cual, y de no sentir ningun cargo sobre nosotros, desde el instante en que aparecíamos como causa de que la discusion del mensaje se dilatara, me habia creido en el caso de dar explicaciones y de participar á la Cámara que cuando se hizo la pregunta acabábamos de resolver que el Sr. Villaverde renunciara ahora á rectificar, aplazando la discusion, todavía pendiente por las rectificaciones graves que creemos exige el discurso del Sr. Ministro de Hacienda, para otros debates.

Concluyo, despues de repetir en voz alta estas palabras para que las oiga el Sr. Ministro de la Gobernacion, ya que no las ha oido antes, diciendo que, haya sido ó no aludido S. S., no se puede sacar de ello por consecuencia que las oposiciones ó alguna parte de las oposiciones no lo hayan sido tambien, y que estaba yo en mi derecho al decir que si el debate se ha extraviado algun tanto, ha sido porque alguno de nosotros hemos sido objeto de ciertas acusaciones que nos han obligado, bien contra nuestra voluntad, á una justa defensa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Creo que este incidente sería altamente provechoso si dejando á un lado averiguar de dónde han partido las primeras alusiones y quién pueda ser el responsable de este debate, procurásemos todos evitarlo en lo sucesivo. Si realmente el Sr. Villaverde y la minoría conservadora se disponian á pronunciar pocas palabras, no valia la pena de que hubiera habido esta discusion, porque de todos modos habria sido cuestion de pocos momentos la diferencia de que continuara ó no la sesion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

Recuerde el Sr. Presidente que estaba en el uso de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es mucha verdad. Los incidentes que han venido despues me han hecho olvidar que en el momento de ir á hacerse la pregunta estaba S. S. en el uso de la palabra. Puede V. S. continuar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: He pedido la palabra para sostener mi derecho de continuar en ella, pues se me habia interrumpido. Ahora sigo, como siempre, la patriótica conducta del partido á que pertenezco, y renuncio á continuar la rectificacion, aconsejando á la Comision que no continúe volviendo la vista atrás, no sea que vaya á sufrir el castigo de la mujer de Lot.» (*Risas.*)

Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Parece inútil, Sres. Diputados, que yo diga lo que en mi nombre ha dicho ya el Sr. Cánovas del Castillo, esto es, que renuncio á la palabra, ó más bien, que me reservo exponer al Congreso las rectificaciones que el discurso del Sr. Ministro de Hacienda exige, con ocasion de los inmediatos debates sobre los proyectos de ley presentados ó anunciados solemnemente por el Gobierno de S. M.

Lo que siento no poder evitar al Congreso, es la molestia de la votacion nominal, que estamos dispuestos á pedir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados, que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella deshechada por 139 votos contra 54, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sanchez Arjona
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Balaguer.
Lopez Puigcerver.
Navarro y Rodrigo.
Laá.

Cañamaque.
Laviña.
Gomar (Conde de).
Alcalá del Olmo.
Frau.
Sanz y Peray.
Urzaiz.
Quintana.
Ramos Calderon.
Castroserna (Marqués de).
Martinez (D. Cándido).
Frias (Duque de).
Mansi (D. Angel).
Rodriguez Correa.
Drake.
Cobian.
Díaz Moreu.
Fernandez Soria.
Lopo.
Arredondo (D. Federico).
Baró.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Toda.
Gonzalez (D. Alfonso).
Fabra (D. Gil).
Garijo (D. Cipriano).
García Alix.
Teverga (Marqués de).
Ruiz Capdepon.
Morales.
Flores-Dávila (Marqués de).
Ballesteros.
Sagasta (D. Primitivo).
Navarro Ochoteco.
Arredondo (D. Mariano).
Galarreta.
Martinez (D. Wenceslao).
Gomez Marin.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Martinez del Campo.
Garnica.
Gamazo (D. German).
Montero Rios.
Santamaría.
Maura.
Gonzalez Fiori.
Canalejas.
García Gomez.
Villanueva.
Soto y Martinez.
García Lomas.
Rosell.
Aguilera.
Fernandez Peral.
Gomez (D. Protasio).
Marin.
Niebla (Conde de).
Pardo Balmonte.
Lopez (D. Juan José).
Soto Barro.
García San Miguel.
Becerra.
Ochando (D. Federico).
Suarez Inclán (D. Julian).
García Benito.
Navarro Reverter.
Usera.
Gonzalez de la Fuente
Córdoba.
Jimeno.
Talero.
Barroso.
Avilés.
Gonzalez y Gonzalez Blanco.
Bernabé y Soler.
Ansaldo.
Alvarez Capra.
Hernandez Prieta.
Muruve.
Torre Ortiz y Gil.
Valle.
Alonso Castrillo.
Azcárraga.
Rózpide.
Mosquera.
García de la Riega.
Jaramillo.
Mellado.
Guitian.
Guardia.
Perojo.
Merelles.
Santana.
Cañellas.
Cepeda.
Sanchez Guerra.
Rodriguez Batista.
Lamas.
Enriquez.
Bosch y Serrahima.
Prieto de la Torre.
Oriol.
Lopez Pelegrin.
Arroyo.
Martinez Asenjo.
Monares.
Rodrigañez.
Montejo.
Vazquez Lopez.
Muñoz Chaves.
La Serna.
Gullon.
Villanova.
Rodriguez (D. Manuel).
Rodriguez Yagüe.
Boixader.
Benayas.
Reina.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Calvo de Leon.
Celleruelo.
Bosch y Carbonell.
Matos.
Alvarado.
Castelar.
Calzado.
Anglada.
Vergez.
Surga.
Ferreras.
Sr. Presidente.

Total, 139.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Gorostidi.
Lopez Dóriga.
Castell.
Gonzalez Longoria.
Rodriguez San Pedro.
Cabezas.
Oñate.
Dabán.
Ibargoitia.
Santa Cruz.
Suarez Sanchez.
Arribas.
Vilana (Conde de).
Fernandez Capetillo.
Garrido Estrada.
Agüera (Conde de).
Toreno (Conde de).
Casado.
Camps.
Revilla Gigedo (Conde de).
Isasa.
Lastres.
Marin.
Pidal (Marqués de).
Laiglesia.
Serrano Alcázar.
Díez Macuso.
Allende Salazar.
Castellano.
Salcedo.
Cánovas del Castillo.
Danvila.
Catalina.
Silvela.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cárdenas.
Dominguez (D. Lorenzo).
Canido.
Sanchez Bedoya.
Peña-Ramiro (Conde de).
Pando.
Pidal.
Heredia-Spínola (Conde de).
Camacho.
Los Arcos.
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Alvarez Bugallal.
Bugallal Araujo.
Vadillo (Marqués del).
Mon.
Prast.
Total, 54.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laserna tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: La he pedido para tener el honor de reproducir, redactados de nuevo y corregidas las omisiones y errores que se habian cometido, los artículos del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército, 20, 21, 29 y 75.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan reproducidos.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 27, que es el de esta sesion.*)

El Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Sigüenza á Alcañiz con un ramal á Caspe, habia elegido presidente al señor Gil Berges, y secretario al Sr. Sagasta (D. Primitivo).

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) á los artículos 1.° y 2.° del dictámen autorizando la concesion de un ferro-carril de Oviedo á Infiesto. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Dénia, provincia de Alicante, proponiendo la admision del Sr. Romero Paz. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los dictámenes que se han leido;

Continuacion de la discusion del mensaje, y

Los demás dictámenes puestos á la órden del dia, incluso los artículos nuevamente redactados del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos nuevamente redactados por la Comision, referentes al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso los artículos siguientes, nuevamente redactados:

«Art. 20. La duracion del servicio será de doce años en la Península é Islas adyacentes, y de ocho en Ultramar.

De los doce años, tres se servirán en filas y cuatro en la primera reserva, ó sea reserva activa de los cuerpos, la cual se incorporará á estos al primer aviso de las autoridades ó del Ministerio de la Guerra.

Los otros cinco años se extinguirán en los cuerpos de la segunda reserva, que en tiempo de paz podrán ser armados y movilizados para ejercicios y asambleas durante un mes cada año. En época extraordinaria ó de guerra se movilizarán tambien estos cuerpos, y se incorporarán al ejército por el tiempo que sea necesario, mediante una ley si están abiertas las Córtes, ó en caso contrario por disposicion del Gobierno.

Los reclutas destinados á Ultramar, servirán tres años en los cuerpos activos de aquellos territorios, y podrán regresar á la Península á servir los otros cinco en la segunda reserva.

Art. 21. Quedan abolidas la redencion á metálico y la sustitucion. Solo se admitirá esta última para el servicio de Ultramar; pero los sustituidos ingresarán en las filas del ejército activo de la Península por el tiempo y con las obligaciones consignadas en el artículo anterior.

Art. 29. Tienen impedimentos legales para exigírseles la prestacion obligatoria del servicio militar en la clase de soldados:

1.° Los que sean oficiales del ejército ó de la marina de guerra, en sus diversas armas é institutos.

2.° Los alumnos de las escuelas, academias y colegios militares incluso los de la armada, y los que estén sirviendo como maquinistas, maestros, ayudantes de máquina y auxiliares, formando Cuerpo organizado en el ejército ó en la marina militar.

3.° Los indivíduos de la inscripcion marítima obligados á servir en los buques de la armada. Los comandantes de marina de las provincias pasarán á los gobernadores civiles de las mismas, antes del mes de Diciembre de cada año, una relacion filiada de todos aquellos que, hallándose inscritos, vayan á cumplir durante el año inmediato, los 20 de edad.

4.° Los religiosos profesos de las Escuelas Pías y de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza, con autorizacion del Gobierno, y los de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

5.° Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado antes del dia del alistamiento.

6.° Los mozos que por sentencia firme deban cumplir ó estén cumpliendo condena de cadena, reclusion ó presidio. Los sentenciados á extrañamiento, prision mayor ó correccional, despues que extingan sus condenas, servirán el tiempo que les corresponda en los cuerpos disciplinarios á que los destine el Gobierno; los condenados á relegacion servirán en Ultramar, y los que sufran ó hayan sufrido penas menores de cualquiera clase, ingresarán como los demás mozos en los cuerpos que les corresponda.

Los comprendidos en los núms. 1.° y 2.° que antes de cumplir 32 años de edad obtuviesen la licencia absoluta ó dejasen de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán sujetos á nuevo alistamiento, abonándoseles en tal caso, como servicio activo, el que ya hubieren prestado para extinguir los doce años de su obligacion.

Los comprendidos en los núms. 4.° y 5.° quedarán

sujetos á nuevo alistamiento, si dejan de pertenecer, por cualquier motivo, á las referidas órdenes antes de cumplir 32 años de edad.

Quedarán excluidos temporalmente los mozos que, siendo miembros de familia desvalida ó hijos de padres ancianos ó impedidos para el trabajo, sean los únicos que puedan mantenerlos con el suyo personal, segun se determine y especifique en el reglamento para la aplicacion de la presente ley en la parte de que se trata, tomándose como base lo prescrito en los arts. 69 y 70 de la decretada en 11 de Julio de 1885; pero si cesara el motivo de la exclusion durante los tres años siguientes al de su alistamiento, ingresarán en el ejército como los demás.

Los mozos comprendidos en el párrafo anterior y los que por falta de talla no ingresen en el servicio activo, quedarán alistados y podrán ser movilizados para la defensa nacional.

Art. 75. Las recompensas de que trata el art. 73, podrán otorgarse en tiempo de paz, solo en casos muy extraordinarios, como los siguientes:

Cuando un militar que no sea jefe inmediato ni directo de tropa, rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Cuando surjan colisiones armadas, combates ó hechos de armas en los que el militar cumpla sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Y siempre que por su iniciativa y decision en luchas ó combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina en honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo, la hará el Gobierno mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de Guerra.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta oficial* y en la órden general del ejército, sin cuyo requisito no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=José Canalejas y Mendez, presidente.=Andrés Mellado.=Federico Laviña.=Antonio García Alix.=Juan Muñoz y Vargas.=Antonio Dominguez Alfonso.=Agustin de la Serna, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), al dictámen de la Comision autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo vaya á terminar en Santander. Este ferro-carril no disfrutará subvencion alguna del Estado y se ajustará su concesion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Félix Suarez Inclán.=Enrique Santana.=Adolfo Merelles.=Julian Suarez Inclán.=José Bosch Serrahima.=Eduardo Ruiz García de Hita.=Nicolás Aravaca.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril económico desde Oviedo á Infiesto:

«Art. 2.° El concesionario deberá terminar los estudios de dicha obra y presentarlos al Ministerio de Fomento para su aprobacion dentro del término de un mes, contado desde el dia de la promulgacion de esta ley, acompañando al propio tiempo carta de pago que represente el 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Félix Suarez Inclán.=Enrique Santana.=Adolfo Merelles.=Julian Suarez Inclán.=Nicolás Aravaca.=Eduardo Ruiz García de Hita.=José Bosch y Serrahima.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de las del distrito de Dénia (Alicante), y admision del Sr. Romero Paz.

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial del distrito de Dénia, provincia de Alicante; y

1.° Resultando que la Comision inspectora del censo electoral de Dénia celebró sesion pública el dia 24 de Julio de 1887, bajo la presidencia del juez de primera instancia de aquel partido, para el nombramiento de interventores que habian de formar las Mesas electorales en la eleccion parcial de un Diputado á Córtes, convocada por decreto de 5 de aquel mes para el 31 del mismo.

2.° Resultando que en el acta de esa sesion se hizo constar que por D. Luis Lattur, y durante la recepcion de los pliegos, se habia protestado la constitucion de la Junta, fundándose en que la Comision no habia sido renovada últimamente por mitad, cuya protesta desestimó la Junta en razon á que el nombramiento de la Comision se habia hecho en su totalidad por no existir Comision cuando la actual fué nombrada, contra lo cual nada se arguyó, así como tampoco respecto del hecho de la protesta se ha aducido y es de estimar prueba alguna.

3.° Resultando que en esa misma sesion se suscitó duda sobre si habia de verificarse la eleccion por unas listas en parte impresas y en parte manuscritas, y se decidió verificarla por las impresas y publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia.

4.° Resultando que verificada simultáneamente la eleccion en las once secciones del distrito dió este resultado, siendo el número de electores asignado en el censo de cada una el que tambien se expresa:

SECCIONES.	Número de electores.	Número de votantes.	Votos obtenidos por Don Eduardo Romero Paz	Votos obtenidos por Don Justo Tomás Delgado
1.ª—Dénia	400	232	87	144
2.ª—Alcalalí	115	109	107	1
3.ª—Benidoleig	142	108	58	49
4.ª—Benitachell	181	96	1	94
5.ª—Callosa de Ensarriá	280	173	91	81
6.ª—Gata	163	107	55	51
7.ª—Jalon	242	72	65	5
8.ª—Javea	381	366	36	330
9.ª—Onclara	186	143	73	69
10.ª—Pedreguer	434	425	424	»
11.ª—Vergel	211	127	57	69
Total	2.735	1.958	1.054	893

5.° Resultando que al declararse constituida la Junta de escrutinio el Sr. Lattur repitió la protesta que habia hecho en la sesion para el nombramiento de interventores, relativa á la Comision inspectora, obteniendo la misma repulsa y por el mismo motivo antes expresado; y en dicha Junta, resultando el señor Romero Paz con una mayoría de 161 votos, se le proclamó Diputado electo.

6.° Resultando que contra la eleccion realizada en algunas de las 11 secciones que componen el distrito de Dénia, se formularon protestas, y que importa consignarlas, así como tambien los elementos justificativos que se han aducido respecto á la verdad de los hechos que motivaron cada una de ellas.

7.° Resultando que aparece en la seccion 2.ª Alcalalí.

Protestas: Terminado el escrutinio parcial el dia de la eleccion, protestaron la de esta seccion D. José y D. Bautista Molina Forner, porque la mayoría de la Mesa admitió algunos votos de personas que no figuraban en lista, y porque se habia admitido el voto á un *elector* que no era contribuyente y á otro sin manifestar el segundo apellido, cuya protesta fué desestimada.

En la Junta de escrutinio, despues de hecho el recuento de votos de esta seccion, se protestó contra la eleccion de la misma: por figurar en la votacion electores que no votaron, unos por abstencion, otros por ausencia y otros por defuncion, segun justificacion documental que se reservaba presentar; por asegurarse de público que hay electores duplicados; porque á consecuencia de todo ello el acta traida á la Comision ofrece un resultado distinto del obtenido ante los seis interventores; porque la mayoría de la Mesa admitió á votar á electores cuyos nombres aparecen equivocados; por no haberse nombrado antes de disolverse la Mesa el interventor que habia de concurrir á la Junta de escrutinio, y por no haberse expuesto al público antes de las diez de la mañana las listas numeradas de votantes la Junta desestimó esta protesta.

Comprobantes: Hay los siguientes relativamente á los varios puntos de la protesta: una certificacion legalizada expedida por el secretario interino del Juzgado municipal de Alcalalí y una lista publicada en el *Boletin oficial* de la provincia de Alicante de 6 de Setiembre de 1887 de los electores que en esa seccion habian tomado parte en la votacion, y confrontando uno y otro documento, resulta que aparecen como votantes 18 electores, de cuya defuncion se certifica: un acta notarial por la que se acredita que á 3 de Agosto de 1887 en Dénia, ante el notario D. Francisco Fornier Marmarsoto comparecen D. Juan Bautista y D. José Molina Forner, vecinos de Alcalalí y manifiestan que en la seccion de ese nombre desempeñaron el cargo de interventores que, á excepcion de unas ligeras protestas, la eleccion se verificó con el mayor órden; que verificado el escrutinio, resultó que habian obtenido votos: D. Eduardo Romero Paz 30; D. Justo Tomás Delgado 18; D. Francisco Molina Forner 1; y como tenian sospechas de que se habia alterado el resultado de la eleccion, lo hacian constar para que se tuviera por falsa cualquier acta en que apareciera cosa distinta. Contra el contenido de esta acta está la parcial de la eleccion, firmada por los mismos que comparecieron ante el notario, idéntica á la tenida en cuenta por la Junta de escrutinio general y esta; certificacion que, expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo electoral y visada por el presidente de la misma Comision, da á conocer que el acta original corresponde á la seccion de Alcalalí, se encuentra suscrita por los seis interventores sin que contenga enmienda ó raspadura ni otra protesta que una verbal, que fué rechazada por carecer de fundamento y que se referia al hecho de haber admitido la mayoría de la Mesa algunos votos, cuyo derecho electoral no estaba, en concepto de los protestantes, bien determinado: la primera copia del acta que para hacer constar el mismo extremo y á virtud de requerimiento de los interventores de la expresada seccion de Alcalalí D. Damian Ferrer Llul, D. Pedro Ferrer Molina, D. Juan Bautista y D. Sebastian Ferrer Sigues, aparece levantada por ante la fe del notario D. Santiago Mengual Navarro con fecha 9 del corriente mes de Diciembre.

Los demás extremos de la protesta no están asistidos de dato alguno con que se haya pretendido justificarlos, salvo los de carácter general á que se alude en el 14 resultando, y en cuanto á la protesta fundada en no haber nombrado la Mesa de Alcalalí interventor que la representase en la Junta del escrutinio general, está desmentida por el acta misma donde se ve nombrado á D. Bautista Ferrer Sigues, quien con tal carácter concurrió á la Junta de escrutinio.

8.° Resultando que se observa en la seccion cuarta Benitachel:

Protestada la eleccion en la Junta de escrutinio por haberse falseado el escrutinio parcial, computando á D. Justo Tomás Delgado 94 votos, y uno á D. Eduardo Romero Paz, siendo así que á este le votaron 47, por lo cual dejó de firmar el acta el interventor Alayaur, cuya manifestacion la suscribian seis electores que la ampliarian ante los tribunales, en donde se perseguia el hecho.

Como *justificantes* se han presentado: la primera copia de un acta que autorizó el notario Sr. Mengual el 22 de Agosto, y en la que 17 electores de la seccion de Benitachel, donde D. Eduardo Romero Paz figura con un solo voto, manifiestan bajo su más estrecha responsabilidad haber votado su candidatura: la primera copia de otra acta que en 2 de Setiembre y ante el notario D. Baldomero Llopis levantaron 10 electores del pueblo de Calpe, perteneciente á la misma seccion de Benitachel, haciendo idéntica manifestacion, ó sea la de haber emitido sus sufragios á favor de la candidatura de D. Eduardo Romero Paz: dos testimonios, uno traido por el interesado y otro pedido por la Comision, del auto de procesamiento del presidente y cinco de los interventores de Benitachel, recaido en las actuaciones criminales instruidas ante el Juzgado de Dénia por los abusos electorales cometidos en dicha seccion.

9.° Resultando que se ve en el acta parcial de la seccion quinta, Callosa de Ensarriá:

Protestada en el dia de la eleccion, sin que se expresen los motivos, y en la Junta de escrutinio porque los nueve electores, cuyo número en la lista se expresa no fueron admitidos por tener los apellidos equivocados, y se admitieron, estando en el mismo caso, otros nueve que se dice votaron al Sr. Romero, y se contraprotestó no ser exactos los hechos y haber adoptado la Mesa sus acuerdos de admision ó inadmision por unanimidad.

No hay justificante.

10.° Resultando que en el acta de la seccion sétima, Jalon, se ve: cuanto á las protestas que la Mesa por mayoría admitió cuatro electores cuyos nombres figuraban en lista con errores ortográficos insignificantes: que por unanimidad desechó otra protesta en atencion á que el art. 77 de la ley electoral solo previene que se constituya la Mesa á las ocho de la mañana, y así se verificó; y tambien por unanimidad des-

echó otra protesta concerniente á la negativa de que interviniese D. Pedro Faur como notario, porque dicho señor, que se presentó con tal carácter, no lo justificó con documento ni distintivo. En la Junta de escrutinio se repitió la protesta, y tambien se rechazó, manifestando que un señor que dijo ser notario se presentó, el presidente le invitó á justificar su carácter ó á exhibir el distintivo, y no habiéndolo hecho se le invitó á salir y salió.

No se ha presentado ningun justificante.

Resultando por lo tocante á la seccion octava, Javea:

Protestado en el acto parcial por razones que no se expresan; y en la Junta de escrutinio, porque antes de la hora señalada entró el alcalde con dos interventores y cuatro electores; al dar las ocho, se abrieron las puertas y al querer usar su derecho los otros cuatro interventores, fueron rechazados, y de aquí que se computaron al Sr. Delgado 330 votos cuando solo se emitieron 200 en pró de las dos candidaturas; porque entre los votantes aparecen 50, la mayor parte muertos y otros ausentes, porque se prescindió de publicar préviamente las listas electorales y la fecha de la eleccion y no se admitió á votar á algunos, protestando que ya lo habian hecho.

Como *comprobantes* se han presentado: certificacion que, expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo, comprende nominalmente todos los electores de la seccion de Javea; testimonio de la certificacion que obrante en las diligencias criminales que se instruyen contra el presidente é interventores de la misma seccion de Javea, acredita con determinacion de fecha el extremo de haber fallecido con anterioridad al dia 31 de Julio último 60 de los electores comprendidos en la expresada lista; un ejemplar del núm. 191 del *Boletin oficial* de la provincia de Alicante, en que aparece inserta la lista de los electores que figuran como votantes en la seccion de Javea, en la que se ven 47 comprendidos en la certificacion de defunciones; testimonio del auto de procesamiento dictado contra el presidente y los interventores de la Mesa electoral de Javea, por resultar indicios de criminalidad con ocasion de sus actos en las elecciones.

12.° Resultando que la eleccion en la seccion décima Pedreguer:

No aparece protesta en el acto parcial y en la Junta de escrutinio general se protestó: por haberse arrojado segun se afirma, al notario D. Francisco Gomez Masparrota, lo cual se añade retrajo á muchos electores; por aparecer votando muchos que no lo hicieron; unos por no querer, otros por no poder y otros por haber fallecido; por aparecer votando muchos al Sr. Romero, que se dice lo hicieron al Sr. Delgado; por haberse negado la Mesa á dar certificacion al candidato Salvá que obtuvo un voto. Todos esos hechos fueron negados.

Como *datos justificativos* de esas protestas, se han allegado al expediente:

Una certificacion legalizada, expedida por el juez municipal de Pedreguer, ante el secretario, expresiva de haber fallecido antes del 31 de Julio de 1887, en las fechas que se expresan, los vecinos de dicho pueblo, que se designan nominalmente hasta el número de 82; pero es de advertir, que algunas de las personas comprendidas en esa certificacion, están repetidas y certificada su defuncion por duplicado en diferentes fechas: una lista impresa de los electores de la seccion de Pedreguer para el año 1887, y en el número 211 del *Boletin oficial* de la provincia de Alicante, mencionado en el resultando 7.° la lista de los que tomaron parte en la eleccion, entre los cuales figuran 66 de los contenidos en la certificacion de fallecimientos.

No hay prueba relativa á los demás extremos de la protesta.

13.° Resultando por lo que respecta á la seccion undécima, Vergel:

Se protestó porque despues de quemadas las papeletas se pidió el recuento y fué negado; y se rechazó la protesta, porque el derecho que da el art. 86 es el de pedir una por una las papeletas y se habia cumplido con el 87 y el 88.

No hay comprobante de esta protesta.

14.° Resultando que para acreditar varios de los hechos alegados en contra de la validez de la eleccion, intentó el elector del distrito de Dénia, D. Manuel Gabilá y Gabilá, una informacion *ad perpetuam*, pero el intento no llegó á realizarse ni la informacion á su definitivo progreso y á su término necesario, porque despues de practicadas muchas diligencias se sobreseyó en las actuaciones, reservándose su derecho á las partes para ejercitarlo en la forma oportuna por auto que fué firme en 9 de Noviembre de 1887.

1.° Considerando que carece en absoluto de importancia la protesta relativa á la constitucion de la Comision inspectora del censo, pues está perfectamente explicado que no se renovó por mitad y se nombró por entero la que funciona, porque no habia Comision, y consiguientemente la renovacion parcial no era dable, y en cambio el nombramiento de toda ella obedecia á la necesidad ineludible de que hubiera Comision.

2.° Considerando que tampoco es de influencia ese hecho, si se atiende á que la Comision venía funcionando y el estado legal consentido y los hechos preparatorios autorizados desde antes que se produjera la vacante en el distrito y se convocaran las elecciones, por lo cual no hay motivo racional para suponer relacion alguna entre aquel estado de cosas y el ejercicio del sufragio en pró de uno ú otro de los candidatos que han luchado en esta eleccion.

3.° Considerando que de las demás protestas formuladas en las diferentes secciones no merecen aprecio ni estima y deben eliminarse desde luego para simplificar el asunto las que no vienen acompañadas de justificantes, y que, por lo tanto, deben limitarse el juicio y la consideracion á las que tienen pruebas y á las pruebas mismas.

4.° Considerando que ningun elemento probatorio puede suministrar la informacion *ad perpetuam* iniciada por D. Manuel Gabilá y Gabilá, porque no fué en definitiva tal informacion, sino comienzo sin conclusion, y conjunto de diligencia sin citacion de la persona entre quien hubiera de surtir efecto y sin que mereciera la aprobacion judicial.

5.° Considerando que como se evidencia por lo sentado en los resultados sétimo y siguientes, las únicas protestas tocante á las cuales hay datos con los que se aspira á probar los hechos que los motivan, son:

A. La de haberse atlerado en la seccion de Alcalalí el acto de escrutinio parcial.

B. La de aparecer votando en esa seccion algunos electores que habian fallecido.

C. La de haberse computado al Sr. Delgado en la seccion de Benitachell votos que fueron emitidos á favor del Sr. Romero Paz, y haberse cometido por la Mesa otros abusos que dieron lugar á un procesamiento.

D. La de que tambien la Mesa de la seccion de Javea, adicta al Sr. Delgado, incurrió en caso de procesamiento por hechos que no se especifican y por aparecer en el acta como votantes muchos electores fallecidos.

E. La de que en la seccion de Pedreguer, adicta al Sr. Romero Paz, aparecen votando dos veces electores con un solo nombre, y muchos tambien de cuyo fallecimiento anterior certifica el juez municipal.

6.° Considerando que los documentos presentados, segun queda dicho en el resultando, para acreditar la protesta señalada con la letra *A* en el considerando precedente, lejos de acreditarlo, demuestra la inexactitud de los hechos, pues los mismos señores que en el acta notarial levantada el 3 de Agosto, ante el notario Sr. Gomez Masparroto, atribuyen su resultado á las elecciones de Alcalalí, firman el acta parcial de esa seccion, en cuyo documento, que es el auténtico y legalmente fidedigno y adecuado, aparece otro muy distinto, el mismo que se apreció en la Junta de escrutinio, y además comprueba la invalidez de aquel acto notarial la certificacion expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo, y el acta notarial levantada por todos los demás interventores.

7.° Considerando que ningun valor debe darse á las manifestaciones hechas por varios electores de Benitachell, constitutivos en parte de la protesta *C* del considerando 5.°, de haber votado al Sr. Romero Paz, á pesar de lo cual todos los votos se computaron al Sr. Delgado, pues siendo secreta la votacion y su forma propia y única la establecida por la ley electoral, es perfectamente vana é inconducente toda otra manera ó declaracion por la que se pretenda significar ó acreditar ó ejercer el sufragio; doctrina que emana de la ley y que ha sido constantemente aplicada.

8.° Considerando que no es posible conocer la trascendencia de los actos que las Mesas de Benitachell y Javea verificaron en perjuicio del Sr. Romero Paz, y que produjeron la necesidad de que contra sus individuos se dictara auto de procesamiento y prision, porque en los testimonios expedidos se guarda, como es indispensable, la reserva que exige el sumario; pero de todos modos, esto sería de lamentar si los efectos que no pueden determinarse se produjeran en contra del candidato derrotado, pero como lo son en daño del victorioso, no hay para qué detenerse en circunstancias que no tuvieran todo su alcance y cuyo exámen no sería de utilidad.

9.° Considerando que la certificacion de varias defunciones expedida por el juez municipal de Pedreguer ofreceria en rigor graves dudas sobre su eficacia, ya por que la expide el mismo juez municipal, siendo así que quien está revestido de la fe necesaria y tiene la funcion propia para certificar es el secretario, ya tambien porque es sospechosa en cuanto que de un somero exámen resulta que la defuncion de alguna persona se certifica por duplicado; pero cabe aceptarla por la benigna hipótesis de que la firma del secretario, siquiera la haya puesto como si diera la certificacion, subsanó el primer defecto, y por la no ménos benigna de que la duplicidad de fallecimientos certificados se debe á error inocente que no induce á sospechar de falsedad maliciosa ni vicia el documento en sus demás extremos.

10.° Considerando que las protestas justificadas quedan reducidas á las de que en la seccion segunda, ó sea la de Alcalalí, aparecen como votantes sin duda en favor del Sr. Romero Paz, el número de 18 cuyo fallecimiento anterior se comprueba: que en la seccion décima, ó sea la de Pedreguer, se emitió el voto dos veces con el nombre de cada uno de 11 electores y habian premuerto á la eleccion 60 que figuran entre los votantes: que en la seccion de Javea se computaron al Sr. Delgado 47 votos de otros tantos electores que, segun la certificacion correspondiente, habian fallecido con anterioridad.

11.° Considerando que esas protestas no afectan á hechos fundamentales ni constituyen ninguna de las circuntancias que á tenor del art. 19 del Reglamento reformado del Congreso, implican la gravedad del acto.

12.° Considerando que aunque se descontaran de los obtenidos por el Sr. Romero Paz los votos que se justifica habérsele computado indebidamente, ó sean los 18 de electores fallecidos en Alcalalí, los 11 repetidos en la lista de Pedreguer y los 66 de fallecidos en esa misma seccion, que hacen un total de 95, siempre quedaria con una mayoría de 66 votos, pues la que obtuvo fué de 161, y á esos 66 habia que agregar los 47 descontables al Sr. Delgado en la seccion de Javea, por aparecer votándole otros tantos electores que habian fallecido, lo cual restablece en 113 los de la mayoría en favor del Sr. Romero Paz.

13.° Considerando por todo lo expuesto, que los motivos de discusion que ofrece este acta son de los leves y su alcance despues de discernidos, exactamente apreciable, sin que llegue á lo intrínseco y esencial de la eleccion;

La Comision, calificando entre las de segunda clase el acta de la eleccion parcial del distrito de Dénia, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobarla, y no ofreciendo duda la capacidad personal ni la aptitud legal de D. Eduardo Romero Paz, que la ha presentado, proclamarle Diputado por el mencionado distrito, si no estuviera comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que señala la ley.

Madrid 14 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel Villalba Hervás.=Antonio García Alix.=Luis Villanova.=Emilio de Alvear. Luis Díez Moreu.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Eduardo Romero Paz, Diputado electo por el distrito de Dénia, ni resultando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Julio Burell.= Conde de Gomar.=Isidro Boixader.=Eduardo Cobian.=Manuel Danvila.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIERCOLES 18 DE ENERO DE 1888.

SUMARIO. Abrese á las dos y treinta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos reclamados por los señores Fernandez Alsina y Burell, y que fueron pedidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al presidente de la Audiencia de la Coruña.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Villalba Hervás para que se sirva reclamar de la Diputacion provincial de Canarias una relacion de los débitos que resultaban en su último presupuesto adicional, y otra de los pagos verificados desde 1.° de Noviembre en adelante.=Dáse lectura de una proposicion de ley declarando libre de derechos la importacion del carbon mineral en la isla de Cuba.=Discurso del Sr. García San Miguel (D. Crescente) en apoyo.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. García San Miguel da las gracias.=La proposicion es tomada en consideracion, y pasa á las Secciones.=El Sr. Giberga pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si está dispuesto á hacer cumplir la ley disponiendo que se saquen á oposicion las cátedras que hay vacantes en la Universidad de la Habana; si está dispuesto asimismo á resolver el expediente que existe en el Ministerio acerca del laboratorio histológico de la Habana, y atender á los gastos de los gabinetes de física y química de Matanzas, y por último, si se ha recibido en el Ministerio la denuncia de un empleado de la Habana de haberse hecho un pago indebido de mayor ó menor cantidad.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Sanchez Campomanes ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que fije su atencion en los procedimientos que está empleando el director de correos y telégrafos, persiguiendo sin tregua y sin cuartel á los empleados subalternos inferiores, que no pueden vivir con el escaso sueldo que tienen, y son trasladados de un punto á otro; procede el orador á enumerar algunos de estos hechos, y es llamado con repeticion á las preguntas por la Presidencia.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Sanchez Campomanes.=Tambien se acuerda que conste en el *Diario* el voto del Sr. Pedreño conforme con la minoría en la votacion de ayer.=Igualmente se acuerda que pasen á la Comision respectiva dos exposiciones de la Cámara oficial de comercio é industria de Tarrasa, solicitando por la primera la unificacion de las tarifas de los ferro-carriles, y por la segunda el restablecimiento de los tribunales de comercio.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del Sr. Celleruelo, primero en contra, con advertencias del Sr. Presidente.=Del Sr. García Gomez, como de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Celleruelo, con interrupciones de la Presidencia.=Rectifica igualmente el Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=Prévia la vénia del Sr. Presidente, sube á la tribuna el Sr. Ministro de Estado y lee un proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar un tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en Madrid el 2 de Julio de 1887.=Pasa este proyecto á las Secciones para nombramiento de Comision.=El Congreso queda enterado de las siguientes comunicaciones: una del Ministerio de Ultra-

mar participando que en dicho departamento no consta relacion de los indivíduos sujetos á la causa incoada en Manila con motivo de la defraudacion de tabaco efectuada en aquella capital, y dos del de la Gobernacion trasladando los Reales decretos en que se señala el 12 del próximo mes de Febrero para la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por cada uno de los distritos de Alcalá de Henares (Madrid) y Astorga (Leon).=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion, que remitia el Ministerio de Ultramar, de varios propietarios de fincas urbanas de la isla de Cuba, solicitando rebaja en la contribucion territorial.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente en que se autorizó al ingeniero D. Alberto Bosch para pasar al servicio del Ayuntamiento de San Cárlos de la Rápita; el relativo á la renovacion por mitad de la Junta del censo, y el formado por ésta para la rectificacion de las listas electorales del distrito de Torrijos.=A la Comision de peticiones pasa la lista de las presentadas en Secretaría desde que se suspendieron las sesiones en 4 de Julio último hasta el dia, y tienen los núms. 1 al 28.=Se leen y quedan sobre la mesa dos dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de las de Guía (Canarias) y Ocaña (Toledo), y la admision respectivamente como Diputados por dichos distritos de D. Pedro del Castillo y Manrique y D. Pablo Rózpide y Beriz.=A propuesta del Sr. Presidente acuerda el Congreso que desde mañana se consagrará tan sólo la primera hora de la sesion á preguntas.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos á que se refieren:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De órden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), paso á manos de V. EE. para los efectos oportunos la comunicacion del presidente de la Audiencia de la Coruña, expresiva de los documentos que acompaña y que son igualmente adjuntos, reclamados por consecuencia de la peticion formulada por el Diputado Don Enrique Fernandez Alsina y trasmitida á este Ministerio por V. EE. en 24 del mes último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De órden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), paso á manos de V. EE., para los efectos oportunos, la comunicacion del presidente de la Audiencia de la Coruña, expresiva de los documentos que acompaña y que son igualmente adjuntos, reclamados por consecuencia de la peticion formulada por el Diputado Don Julio Burell y trasmitida á este Ministerio por V. EE. en 13 del mes último.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVÁS**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; mas como no se halla en el banco azul, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Es cosa sabida por todos el estado verdaderamente triste en que se encuentra la administracion en la mayor parte de las provincias de España; pero por circunstancias especiales que no he de exponer ahora, porque me propongo ser sumamente breve, la situacion de la administracion provincial en Canarias viene siendo por todo extremo desastrosa. Consecuencia de ello, que la Diputacion no ha podido cumplir sus compromisos, ó no los ha cubierto, tal vez no por absoluta imposibilidad, con aquella exactitud que correspondia; que los acreedores de la Diputacion vayan perdiendo la paciencia, y que aprovechando esta perturbacion, no ha faltado álguien que se haya propuesto negociar con el desaliento que de los acreedores se ha apoderado. Así sucede, por ejemplo, que á indivíduos á quienes se adeudan 2, 3, 4.000 ó más pesetas, se les ofrece el 25, el 30, todo lo más el 40 por 100 de sus créditos; lo cual, si se realizara entre particulares, á mí me pareceria perfectamente lícito, nada tendria que decir sobre ello, y mucho ménos molestaria la atencion del Congreso sobre este asunto. Pero es el caso que segun voz pública, segun manifestaciones que se me han hecho en cartas que no me creo autorizado para traer á este sitio, y segun repetidas indicaciones que los periódicos de diversos partidos han hecho en la forma que estas cosas pueden decirse en un país en que las denuncias de la prensa, en lugar de provocar un procedimiento encaminado á la averiguacion de los hechos, producen una causa criminal contra el periódico que las formula; en virtud de estos datos, repito, cúmpleme decir á la Cámara que quien realiza tales cosas es un diputado provincial, miembro además de la Comision permanente, cuyo nombre por un exceso de consideracion no he de traer á este sitio mientras á ello no me vea obligado, pero cuya representacion oficial no puedo ménos de señalar, porque de ella habrá de deducirse si es verdad que se ha puesto en relacion más ó ménos estrecha con los artículos 412 y 416 del Código penal.

El procedimiento, Sres. Diputados, no es original, ni siquiera ingenioso, pero sí curiosísimo. Algunos Municipios remiten sus contingentes por conducto de dicho diputado; él los retiene sin ingresarlos, y luego propone al ordenador de pagos, que debo declarar, porque la lealtad á ello me obliga, que en esto no hace más que prestar servicios de amistad, que pague á Juan ó á Pedro, es decir, á los acreedores cuyos derechos han sido enajenados por tanto más cuanto. Se verifica el ingreso *nominalmente*, y luego se expiden libramientos por las mismas sumas, quedando así terminado el negocio, en el cual, para que el caso

sea todavía más edificante, sirve públicamente de corredor un portero de la Diputacion provincial.

Yo sé que el Gobierno ha de aplicar mano enérgica á corregir este linaje intolerable de abusos; porque entiendo, Sres. Diputados, que es todavía más triste para la suerte de los pueblos, que es aún más copiosa fuente de descrédito para los Gobiernos este bandolerismo manso que anida en las entrañas de nuestra perturbadísima administracion... Perdóneme el Sr. Presidente; no iba á decir ninguna herejía; iba á indicar solamente, en suma, que la inmoralidad que viene de arriba es todavía más funesta para todos que la que se revuelve en el fondo de la sociedad; y sin añadir ni una palabra más, doy por terminado este punto.

Ahora bien; ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva reclamar una relacion de los débitos por el último presupuesto adicional de la Diputacion provincial de Canarias y otra de los pagos verificados desde 1.° de Noviembre en adelante, porque en ellas, si vienen, como yo espero, completas, intervenidas por el contador de fondos provinciales y con todas las solemnidades que garanticen su exactitud, se encontrará, por ejemplo, que se ha librado todo su crédito de cerca de 4.000 pesetas á un guarda montes de los que lo habian enajenado, mientras que á los otros no se les paga ni un céntimo; de la misma manera que al auxiliar de la biblioteca se le han librado unas 1.800 pesetas, total de su crédito, entre tanto que los catedráticos del Instituto están con sueldos de veinte meses en descubierto, y los de la Escuela profesional de náutica con los de más de dos años.

No dudo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se servirá atender la súplica que he tenido la honra de dirigirle; y si estima que esto puede dar orígen á alguna otra providencia más grave, no estaria demás que por quien corresponde se excite el celo del fiscal de la Audiencia de Las Palmas, aunque no sea más que para distraerle un tanto de la árdua tarea que desde hace algun tiempo se ha impuesto, de perseguir las manifestaciones del pensamiento, sin preocuparse mucho de cosas de más importancia, y sobre todo, de necesidad más apremiante.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La pregunta de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres. García San Miguel (D. Crescente) y Pando declarando libre de derechos la importacion del carbon mineral en la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. García San Miguel tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Muy pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar, para llevar al convencimiento del Congreso la necesidad de que la tome en consideracion.

Conocida es por los Sres. Diputados la crísis por que está pasando la produccion azucarera en Cuba, por la competencia que le hace la de la remolacha; no porque esta planta tenga más cantidad sacarina que la caña, que no la tiene, sino por las primas de exportacion que al de remolacha conceden los Gobiernos de los países que la producen, y porque las mejores condiciones con que la elaboran les permiten extraer más tanto por ciento de azúcar que la que obtiénese de la caña en Cuba.

Una de las causas que más principalmente influyen en ello, es el elevado precio á que sale allí el carbon mineral, lo cual priva á los hacendados de aquel país de emplear este combustible para la fabricacion del azúcar, y en su lugar lo hacen del bagazo, no extrayendo más que el 50 ó 55 por 100 de guarapo en lugar del 75 ó el 80; es decir que se ven en la necesidad de quemar la cuarta parte de su propio fruto para elaborar el azúcar.

Es evidente que si se facilita el consumo del carbon abaratando su precio, se conseguirán dos cosas: disminuir los gastos de la elaboracion, y aumentar la produccion misma del azúcar en la cuarta parte, en aquellos ingenios que empleen máquinas á propósito para extraer de la caña todo su jugo. Para abaratar el precio del carbon mineral no hay otro medio que suprimir los derechos de importacion que paga. Con esto la recaudacion de aduanas no ha de sufrir merma importante, dada la pequeña cantidad de carbon que se introduce, porque no lo usan más que las pequeñas industrias de los puertos y los vapores y ferro-carriles; y claro es que si á estos se les pone en condiciones de obtener el combustible más económicamente, podrán hacer la tan deseada rebaja en las tarifas de arrastre, que es una de las cosas que más influyen en los precios del azúcar. Por otra parte, como de la Península no importamos en la isla de Cuba carbon mineral de nuestra produccion, no puede tampoco decirse que podrá sufrir ningun perjuicio.

Hay, además, otra razon importante. Yo creo que nosotros debemos poner los puertos de la isla de Cuba en condiciones para que, cuando se abra el canal de Panamá, los vapores hagan en ellos su escala con preferencia á los puertos de Jamaica y San Thomas, porque en ellos adquieren el carbon en condiciones de mayor baratura, porque se importa en los mismos libremente. Por todo lo cual, y para no molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, le ruego se tsirva omar en consideracion mi proposicion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No tenía yo noticia de que esta proposicion de ley se hubiese presentado, y me he enterado de ella en este momento. Pero en efecto, por parte del Ministro de Ultramar no hay inconveniente en que esta proposicion se tome en consideracion, para que pase á una Comision y la estudie con todo el detenimiento que el asunto requiere. Por consiguiente, el Gobierno ruega á la Cámara, lo mismo que el Sr. García San Miguel, la tome en consideracion.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por el apoyo que se ha servido prestar á la proposicion que he presentado.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Fiel al propósito que anuncié al dirigir, hace pocos dias, varias preguntas al señor Ministro de Ultramar, voy á permitirme dirigirle otras, tambien relativas á puntos interesantes de la administracion de la isla de Cuba. Hace años vienen quedando vacantes muchas cátedras en la Universidad de la Habana. Hay Facultad, como la de Ciencias, en la cual, de 29 cátedras, existen 16 vacantes; hay Facultad como la de Filosofía y letras, en la cual, de 16 cátedras, resultan vacantes 10; y hay cuatro más que por causas legítimas no desempeñan los respectivos profesores. Todas esas cátedras están desempeñadas por catedráticos auxiliares que nombra el Gobierno general sin sujecion á ninguna ley, ora por concurso, ora sin él, ora aprobando las propuestas del Rectorado, ora desentendiéndose de ellas. El presupuesto, omitiendo las consignaciones necesarias para los catedráticos que en propiedad debieran desempeñar esas cátedras, concurre á mantener un estado de cosas tan anormal y tan contrario sobre todo á la ley y á los intereses de la enseñanza; que al fin y al cabo, y puedo decirlo tanto más cuanto que soy catedrático auxiliar, no son estos catedráticos los que de modo permanente deben desempeñar las cátedras.

Yo quisiera, pues, saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á perpetuar semejante estado de cosas, ó á remediarlo, como exigen imperiosamente la ley y las necesidades de la enseñanza.

Y ya que de ésta trato, preguntaré tambien á S. S. si está dispuesto á proponer ó decretar, segun reclama en aquel país la necesidad de que se conozcan y practiquen todas las ciencias aplicables á la industria, o conveniente para que se completen los gabinetes de física y química, de cuya actual pobreza se resiente la buena enseñanza de estas asignaturas en algunos Institutos, y entre ellos el de Matanzas. He de someter tambien á la consideracion del Sr. Ministro de Ultramar una recomendacion que estimo útil á la administracion de justicia y al presupuesto. Los reconocimientos químico-legales que exigen los procedimientos judiciales, se desempeñan en Cuba por profesores que con cargo al presupuesto devengan honorarios. Alarmada la Intendencia de Hacienda por la cuantía que alcanzaban esos honorarios, demandó informe á la Academia acerca de los medios con que pudiera obviarse semejante inconveniente.

La Academia informó aconsejando el establecimiento de un Instituto especial; y el laboratorio histo-bacteriológico de la Habana, debido á la iniciativa fecunda de un puñado de jóvenes laboriosos que honran á su país y á la ciencia que profesan, ofreció á las autoridades de aquella Isla hacerse cargo de tales reconocimientos. Y como semejante proposicion se aviene precisamente á las disposiciones dictadas recientemente en la Península por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia estableciendo con igual fin tres laboratorios, ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva tomar en consideracion el ofrecimiento del laboratorio de la Habana.

Ruego tambien á S. S. se sirva manifestar si es cierto, como se me dice desde Cuba por persona autorizadísima, que pocos meses antes de la supresion del Tribunal de Cuentas, que ha decretado recientemente S. S. en virtud de ciertas autorizaciones, habian sido denunciados por un funcionario del mismo Tribunal, con relacion al ramo de gastos de Guerra y á un solo ejercicio económico, pagos ejecutados sin justificar, y excesos de gastos sobre el crédito legislativo, pendientes de pago, y en su mayor parte pagados, que importan, segun se dice, algunos millones de pesos; y caso que sea cierta la presentacion de esa denuncia, ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestar la fecha en que tuvo noticia de la denuncia, si no fué anterior á la supresion del Tribunal, como tambien si ha tomado algunas disposiciones encaminadas á averiguar la certeza de los hechos denunciados, y cuáles sean esas disposiciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): La primera pregunta que me ha dirigido S. S. se refiere á si el Ministro de Ultramar está dispuesto á hacer cumplir la ley, disponiendo que se saquen á oposicion las cátedras que hay vacantes, y que están hoy servidas por auxiliares en la Universidad de la Habana. A esta pregunta debo contestar terminantemente á S. S., que el Ministro de Ultramar está dispuesto resueltamente á ello, y que de un momento á otro tendrán SS. SS. motivos, pruebas y demostraciones para comprender que esta es una decision del Ministerio, que anuncié ya aquí tambien en contestacion á otra pregunta parecida, hace poco tiempo. En efecto, hay ya en el presupuesto que hoy rige, y en el que se va á presentar, hay ya medios para esto; y por consiguiente, se sacarán á oposicion estas cátedras todo lo más pronto que sea posible, dado el expediente que se ha formado.

La segunda pregunta de S. S. me parece que es sobre el laboratorio histológico de la Habana. Efectivamente, existe ese expediente en el Ministerio; y como yo creo que es de absoluta necesidad lo que su señoría pide, si cabe, se atenderá, á no ser que hubiera atenciones más apremiantes que impidieran consignar en el presupuesto una cantidad para este objeto. De todos modos, el presupuesto se discutirá aquí, y entonces tendremos ocasion de hablar de esto. Lo que yo le ofrezco á S. S. es, que si del expediente que he abierto sobre ello resulta, como yo creo que resultará, la necesidad de ésto, se atenderá y se consignará la cantidad necesaria en el presupuesto.

La tercera pregunta de S. S. se refiere á los gabinetes de física y química del Instituto de Matanzas. Yo debo recordar á S. S. que el material científico se costea con la mitad de los derechos académicos de los Institutos, y el director dispone si se ha de emplear en los gabinetes de física y química, ó en la biblioteca, ó en otras atenciones urgentes, pero todas conducentes al mismo fin.

Y por último, la cuarta pregunta de S. S., se concreta á saber si se ha recibido la denuncia de un empleado de la Habana, á consecuencia de haberse

descubierto ó tener él motivos para creer que se ha hecho un pago indebido, que asciende á mayor ó menor cantidad. Yo diré á S. S. que en efecto he recibido una carta confidencial, no oficial, una carta confidencial de un empleado, que no sé si será el mismo á que S. S. se refiere, y cuyo nombre creo que no hay necesidad de citar aquí en este momento, por el carácter de gravedad que pueda entrañar el asunto.

Yo he recibido la carta confidencial de ese funcionario, y ella me ha bastado, aunque no tenga noticia oficial de ello, para hacer que inmediatamente se incoe expediente con toda urgencia en la Habana, á fin de que se oiga á este funcionario y manifieste lo que él dice saber y poder probar, y si en efecto resulta cierto, con la mayor actividad se tramite el expediente, para que pueda dar el resultado que S. S. y el Gobierno apetecen, puesto que en esta cuestion desgraciada de la inmoralidad el Gobierno está dispuesto á hacer que se cumplan las leyes y que los que falten á ellas y á la moralidad sean castigados por los tribunales de justicia, si así procede.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GIBERGA**: Yo no sabia, ni aun sé, porque no sé si habrá equivocacion en S. S. ó en mí, que en el presupuesto que hoy rige por Real decreto se hubiese consignado la cantidad necesaria para proveer en propiedad todas las cátedras vacantes en la Universidad de la Habana. Pero eso importa poco; si no está en ese presupuesto la consignacion, el Sr. Ministro ofrece que estará en el que viene. Esto basta, y le doy las gracias por ello.

Tambien le doy gracias por sus demás manifestaciones; pero en cuanto á algunas de ellas me voy á permitir hacer unas ligeras observaciones. De acuerdo estoy con la investigacion del fraude ordenada por el Sr. Ministro, reservándome empero gestionar lo que creyere oportuno, si no fuese bastante activa ó bastante eficaz.

En cuanto á que con la mitad del importe de los derechos académicos que se perciben en los Institutos, y solo con esa mitad, haya que atender al material científico necesario para la buena enseñanza en esos Institutos, yo creo, Sr. Ministro, y son brevísimas las palabras que he de decir, que es un criterio muy estrecho el de fiar los gastos de esa clase á los rendimientos que pueda dar la mitad de los derechos académicos, y suplico á S. S., ya que ninguna ley prohibe que la iniciativa de S. S. se ejerza en campo más ancho, que atendiendo al interés de la buena enseñanza, ejercite esa iniciativa á fin de que se incluya en el presupuesto la cantidad precisa para el material científico de los Institutos de segunda enseñanza de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Estoy dispuesto á hacer todo cuanto pueda para conceder lo que S. S. me pide. Yo incluiré en el presupuesto todo aquello que crea conveniente y sea compatible con las economías que están pidiendo con muchísima razon y derecho todos los Sres. Diputados, puesto que es necesario hacer grandes y verdaderas economías en el presupuesto de la isla de Cuba. Soy el primero en reconocer esta necesidad, y en lo que sea compatible con las economías que se deben hacer en aquel presupuesto, tratándose, sobre todo, de lo que afecta á la instruccion pública, que para mí es cuestion preferente, estoy dispuesto á hacer en el presupuesto próximo todo cuanto de mí dependa para complacer á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: En primer lugar, para hacer constar que no hay en los bancos de la mayoría una docena de Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Sanchez Campomanes, para eso no tiene S. S. la palabra. ¿Con qué objeto la ha pedido S. S.?

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: En segundo, la he pedido con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues para ese solo objeto tiene la palabra S. S.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Muchas gracias.

Prescindo de lo que habia dicho antes, y al dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernacion he de decirle que le ruego que se fije detenidamente en los procedimientos que está empleando el señor director de comunicaciones, el Sr. Mansi. Este Sr. Mansi está persiguiendo con ensañamiento, sin tregua y sin cuartel, á los empleados subalternos, infelices que no pueden vivir con el exiguo sueldo que tienen, sin grandes privaciones y sacrificios. No solo ejercita su accion en aquello que puede ejercitarla, sino que se burla de las leyes; y se burla de las leyes atropellando aquella que concede destinos especiales á los indivíduos que han servido en el ejército; para eso hay una ley de sargentos. Al amparo de esa ley se acogen algunos indivíduos, creyendo que efectivamente van á ser amparados por ella; pero resulta que no hay tal cosa, y que el señor director de comunicaciones hace lo que tiene por conveniente; deja cesantes á peatones, á carteros y á todos los empleados subalternos; y cuando no puede dejar cesantes á los que por virtud de la ley de sargentos, y despues de presentados todos los documentos necesarios para obtenerlo, han adquirido un destino, ese director se burla de la ley trasladando á un indivíduo de una provincia á otra, la más distante de España, pues sabe que con un sueldo de 2 ó 3.000 reales no puede hacerlo con su familia á tan lejanas tierras, y que por tanto tiene que hacer renuncia del destino.

Esto ha sucedido recientemente con el administrador de correos de Grandas de Salime, al cual, despues de haberlo dejado cesante y sustituido con otro que obtuvo la plaza con arreglo á la ley de sargentos, ha sido trasladado este último á ordenanza de telégrafos, nada ménos que á la provincia de Lérida. ¿Es posible que un indivíduo como éste, que tiene poco sueldo, pueda trasladarse á punto tan distante como desde Astúrias á Lérida? Solamente en el traslado tendria que gastar el sueldo de dos ó tres años, además de dejar todas sus relaciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Sanchez Campomanes, S. S. tiene la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y S. S., en vez de dirigir ese ruego, está entrando en

una serie de razonamientos que, como S. S. comprenderá, no son propios del que debe limitarse á dirigir un ruego.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Tiene razon S. S., y me voy á concretar á dirigir el ruego al señor Ministro de la Gobernacion. Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se entere de los hechos que he denunciado; pero yo temo mucho que no sea eficaz mi ruego, porque hace tiempo he denunciado algunos parecidos al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, con los mejores propósitos, ha tratado de impedir aquellos abusos, pero tropezó con la dificultad de que el diréctor de comunicaciones es una persona, al parecer, inviolable, que está sostenido por indivíduos con los cuales nadie puede. Por consiguiente, no creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion pueda resolver este asunto, porque el Sr. Mansi, director de comunicaciones, está protegido por una persona invisible, por una persona tan importante...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Sanchez Campomanes, si S. S. acaba de reconocer que tenía razon la Mesa cuando ha llamado su atencion para que se concretase al ruego que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿cómo vuelve S. S. á incurrir en lo que, segun S. S. mismo, no tiene derecho para hacer?

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Voy á concluir con dos palabras.

Contra el actual director de comunicaciones no pueden nada los Ministros de la Gobernacion. El anterior Ministro de la Gobernacion quizá haya dejado el puesto por no poder con el director de comunicaciones, y el actual Ministro puede que tenga que dejarlo tambien por la misma causa, porque el director de comunicaciones está amparado por la persona del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Solo así se comprende que continúe en su puesto un hombre que no tiene más condiciones que los demás Sres. Diputados, y sin embargo, en toda situacion fusionista es director, y se considera ya ese cargo como un vínculo que disfruta dicho señor. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Como otros.)

No hay ninguno como ese, y diga S. S. quiénes son los otros, porque yo estoy dispuesto á contender con S. S., con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con la mayoría y con todo el mundo. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden; llamo á S. S. al órden.

¿Ha concluido S. S. de dirigir el ruego?

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: No he concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues haga S. S. el ruego, y no entre en otro órden de consideraciones que producen un debate que no puede aceptar la Mesa en este momento.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Yo que atiendo siempre á las indicaciones de la Presidencia, me habia concretado á la cuestion; pero desde el momento en que se me provoca por un indivíduo de la mayoría, yo estoy dispuesto á contestar á todos los indivíduos de la mayoría y del Gobierno, de la derecha, de la izquierda y de todas partes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa no tiene nada que decir á S. S., sino que no ha oido provocacion alguna; pero que si se le provocara de una manera reglamentaria, reconoceria en S. S. el derecho de tomar parte en el debate que pudiera haber.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Ya lo sabe el Sr. Alfonso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Ya lo sabe el Congreso.

Por consiguiente, no tengo que hacer nada más que esperar á que llegue el Sr. Ministro de la Gobernacion, que sé que no tiene autoridad bastante para imponerse al director de comunicaciones, y que me conteste lo que tenga á bien.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones de la Cámara de comercio de Tarrasa, pidiendo, en la primera el restablecimiento de tribunales de comercio, y en la segunda una ley de unificacion de las tarifas de ferro-carriles.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedreño tiene la palabra.

El Sr. **PEDREÑO**: La he pedido para rogar á la Mesa se sirva hacer constar mi voto con la minoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Constará en el *Diario de las Sesiones.*

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 27, sesion del 17 de idem.*)

Discusion de la totalidad. El Sr. Celleruelo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **CELLERUELO**: Penoso es á veces, señores Diputados, el cumplimiento del deber, y yo puedo dar en este momento testimonio de ello, pues se necesita que la voz de la razon, con el imperio que tiene sobre la conciencia, haya acallado la voluntad mia, de antiguo amiga de ese Gobierno, para que me decida á censurarlo con tan firme resolucion como me progongo hacerlo.

No ha de importar mucho, ciertamente, á ese Gobierno la conducta más ó ménos benévola de quien, como yo, no aspira á grados superiores en la jerarquía de los partidos, ni se arroga la voz de esta minoría, acaudillada por quien tiene sobrados méritos para ello; no pretendo ostentar otra representacion

que la digna, independiente y honrada que logre alcanzar, ya que no merecer de mis electores. Sin embargo, ¿por qué he de ocultarlo? abrigo el convencimiento firmísimo de que en todo cuanto se refiera á política y á doctrinas, no he de exponer un solo pensamiento que no sea la perfecta expresion del pensamiento de mis amigos políticos; pero se hace necesario en estos debates censurar actos y emitir juicios que afecten á las personas de los Ministros que los han realizado, y desde este punto de vista recabo mi completa libertad, y con ella la responsabilidad íntegra de todo cuanto he de decir.

No por esto, Sres. Diputados, ha de carecer de significacion y alcance todo lo que yo he de decir: ha llegado á tal extremo la adulteracion de nuestro sistema representativo, que cualquiera puede hoy, sin desdoro de su honra, obtener la investidura de legislador por merced del Gobierno, y no por la espontánea manifestacion del cuerpo electoral. Pero si esto es así, tambien acontece, y paréceme ver en ello un síntoma saludable, que cuando los Diputados vienen aquí desligados de toda deuda y de todo agradecimiento al Poder ejecutivo, y sin más compromiso que el de defender sus ideas, representando al mismo tiempo los intereses y las aspiraciones del cuerpo electoral que le ha honrado con sus sufragios, se establece una corriente de recíproco apoyo entre el Diputado y los electores, y una especie de solidaridad que comunica aún más alta dignidad y mayor independencia á las funciones del legislador. Esto es, por lo ménos, lo que siento en mí, y de seguro lo que más imperio ha ejercido para que yo me decida á hablar por mi exclusiva cuenta en los momentos actuales.

Cábeme la honra de representar un cuerpo electoral dueño de sí mismo, altivo é independiente, y lo ménos que puedo hacer para mostrarme digno del cargo con que me ha favorecido, y que debo á su exclusiva voluntad y no á la de ningun otro, es ser intérprete aquí de sus ideas y sus aspiraciones, si con el respeto debido siempre á las personas, con la firmeza propia de una conviccion honrada y sincera. Pero si todo esto me anima y aun me obliga á hacer uso de mi derecho censurando segun justicia los actos de ese Gobierno, declaro de nuevo que no cumplo este deber sin pena y aun sin cierta tristeza.

Si estas fueran unas Córtes conservadoras, si en ese banco se sentaran hombres de ideas contrarias y opuestas de todo en todo á las mias, mi tarea sería fácil, porque en estos combates de la tribuna la pasion es tanto mejor inspiradora cuanto más grandes sean las diferencias entre los combatientes; pero en aquel banco se sienta un Gobierno liberal; yo he sido y soy de los que consideran como un deber no poner obstáculos de ningun género en su camino, ni suscitar debates de oposicion sistemática que pudieran dar pretexto ó motivo para dilatar el cumplimiento de sagrados compromisos, y si hago la oposicion al Gobierno, no es ciertamente por mira alguna interesada, ni por razones personales, ni ménos por desvío á la causa que defiendo, porque soy de los que creen que todo Gobierno liberal debe permanecer mucho tiempo en el poder por el solo hecho de ser liberal, y que toda conquista pacífica y tranquila de la libertad y de la democracia aproxima por su propia virtualidad el advenimiento y el triunfo definitivo de la causa republicana, á la que he servido y he de servir con lealtad el resto de mi vida.

Ya se comprenderá, despues de esto, que si ahora vengo aquí á censurar los actos del Gobierno, no es por capricho, ni por mudanza alguna en la voluntad, ni por cambio en la manera de ver y juzgar los hombres y las cosas, sino por cumplir el deber á que mi propia representacion me obliga, y por satisfacer las exigencias de la justicia, que está muy por cima de los acomodamientos y flexibilidades que exige á veces la ciencia política; flexibilidades y acomodamientos convenientes y necesarios dentro de ciertos límites, pero que fuera de ellos, y si llegaran á ser excesivos en demasía podrian convertirse en enervantes y corruptores.

Soy aquí uno de los representantes, aunque el más modesto de todos, del partido republicano conservador, partido republicano que podrá variar mañana en lo accidental, que podrá engrosar sus filas con nuevos elementos, pero que en lo sustancial, en la doctrina, en su mision en la vida de esta sociedad, no ha de desaparecer mientras no se desvanezca la última esperanza en el cambio de las instituciones de nuestro país, cambio que podrá rechazarse como más ó ménos lejano, pero que nadie se atreverá á sostener que sea inevitable. Dada esta representacion mia, no puedo ménos de cumplir aquellos deberes que la misma me impone frente á ese Gobierno, y que no son otros que los que nacen de la más estricta justicia. Y no insisto más sobre el particular, porque me basta lo dicho para dejar demostrado que si en la ocasion presente hablo á mi riesgo y por mi exclusiva cuenta, no por eso me encuentro tan falto de apoyo que deje de tener á mi lado la voluntad decidida de todos mis electores republicanos, y aun pudiera atreverme á decir que la simpatía de todo mi partido, ganoso siempre de demostrar sus firmes y arraigadas convicciones, de quitar todo pretexto á malévolos y maldicientes que pudieran suponer que posponemos las exigencias de la justicia al interés de un Gobierno como ese, que no ha sabido hasta ahora corresponder con sus actos á las esperanzas del país, que le ha oido repetir con insistencia que venía al poder para realizar un programa liberal y democrático.

Dos años han trascurrido desde que el Sr. Sagasta tomó á su cargo la direccion de los negocios públicos; y cuando despues de ese tiempo estudiamos la obra por él realizada y examinamos con ánimo desapasionado y tranquilo el resultado obtenido, sorprende y admira que en labor tan escasa se halle un partido tantos dias. Todo continúa aquí en la misma situacion que lo dejó el partido conservador cuando abandonó el poder á la muerte de Don Alfonso XII: no han variado nuestras leyes políticas; en nada se ha modificado nuestra organizacion administrativa; es la misma la justicia, el mismo el procedimiento, idéntico el ejército, igual la marina; en una palabra, los organismos todos de nuestra vida social y política en nada se distinguen de los que funcionaban al advenimiento del partido liberal monárquico.

No eran estos seguramente los propósitos del Gobierno cuando hace dos años dirigia la Reina Regente su mensaje á estas Córtes; el Ministerio responsable solemnemente declaraba que era necesaria una trasformacion completa en nuestras leyes políticas y administrativas, poniendo las primeras en consonancia con la libertad práctica que indudablemente se nos viene otorgando, y encaminando las segundas á organizar y normalizar una administracion que no sa-

tisface á las exigencias de la moral ni respeta las distintas prescripciones del derecho.

En aquel mensaje, que autorizado por Real decreto leyó el Sr. Sagasta á estas Córtes, se decia:

«Importa, sin embargo, para que se mantenga cada cual en los límites de su derecho, que cuanto se relaciona con la seguridad, con la libertad y con la conciencia del ciudadano, se halle debidamente esclarecido en las leyes; por eso mi Gobierno, en armonía con su significacion, presentará una serie de proyectos encaminados á garantizar con la debida eficacia, en la extension que le marcan sus compromisos, los derechos individuales consignados en la Constitucion de la Monarquía, la funcion del sufragio electoral, la responsabilidad de las autoridades gubernativas ante el Poder judicial, y el juicio por jurados, y otras reformas de la propia índole, que considera convenientes el país; reformas de realizacion tanto más fácil cuanto más afirmada se halle la paz pública, y las pasiones en los partidos dejen mayor espacio para su discusion y planteamiento.»

Este era, Sres. Diputados, el programa del Gobierno; programa aceptado, sancionado, digámoslo así, por la Corona; programa que la Corona y el Gobierno declaraban de realizacion fácil, siempre que la paz pública no fuese alterada y la pasion de los partidos no pusiera obstáculos y dificultades para su discusion y planteamiento.

No creo yo que pretenda el Gobierno explicar esa inconcebible tardanza en el cumplimiento de sus compromisos alegando alteraciones en la paz pública, porque aparte de la descabellada intentona del 19 de Setiembre, realizada cuando las tareas legislativas estaban en suspenso, dominada en el acto y condenada despues por todos los partidos políticos que tienen representacion en esta Cámara, nada ha pasado en el órden público que pueda preocupar sériamente la atencion de políticos graves y prudentes. Ni la creacion de esa Direccion de seguridad, que nada dirige, nada asegura y para nada sirve, tal como se halla organizada; ni los anuncios terroríficos que agentes más ó ménos discretos mandan desde la frontera; ni los frecuentes hallazgos de fusiles inútiles, han sido motivo para que el país crea y tema que la paz pública pueda aquí verse sériamente alterada; y si la paz pública no podia ser la causa de estar aún sin cumplirse en todas sus partes el programa del Gobierno, ménos puede culparse á los partidos políticos que tienen representacion aquí, de haber puesto obstáculos á su realizacion y planteamiento, dando satisfaccion al país y dificultando los debates con una oposicion sistemática.

La tarea, por lo tanto, del Gobierno era fácil; las condiciones que en el mensaje la Reina Regente declaraba necesarias para la pronta realizacion del programa, se han cumplido. ¿Con qué obstáculos insuperables han luchado los Ministerios presididos por el Sr. Sagasta? ¿Dónde ha encontrado S. S. las dificultades? Yo no lo sé; pero ha llegado el tiempo en que á todos conviene que se dé á la publicidad; á vosotros, por el bien de la Monarquía; á nosotros, por el porvenir de la libertad y de la democracia.

Lleno está, seguramente, ese Gobierno de generosos propósitos y de rectas intenciones; pero cuando se trata de realizar, cuando es preciso obrar y vencer las naturales dificultades que á toda innovacion opone lo existente por el mero hecho de existir, entonces empieza á manifestarse con su cortejo de dudas y vacilaciones, con sus avances y retrocesos, componendas y mixtificaciones, la debilidad ingénita, y témome que incurable, de esa situacion, de ese Gobierno. Cree, ó aparenta creer el Sr. Sagasta, que es jefe de un partido fuerte, organizado y poderoso; y cuando trata de poner á prueba su poder, su virilidad y su organizacion, surgen de uno y otro lado las quejas y debilidades que dificultan todo ensayo y que impiden toda marcha ordenada y tranquila. Es la historia eterna de nuestros partidos liberales; y no puede ménos de ser así; las mismas causas producen los mismos efectos, y voy á demostrarlo.

Cuando se estudia con ánimo sereno nuestra historia constitucional, tan accidentada y llena de toda clase de enseñanzas, surge ante el espíritu un hecho vago y confuso al principio, concreto y bien determinado despues, que explica luego por sí solo la serie triste y por desgracia aun no terminada, de las revueltas militares y políticas del país. Ese hecho, á juicio mio, todavía no estudiado, es que desde el año 1834 hasta hoy no ha existido en España con carácter gobernante un verdadero partido liberal; cierto es que ha habido algunas veces, no muchas desgraciadamente, hombres liberales en el poder, mayorías liberales en las Cámaras, y situaciones que han aspirado á ser y han sido realmente situaciones liberales; pero no ha existido hasta hoy un partido liberal que reuna estas dos notas ó caractéres esenciales de todo partido, es á saber: un concepto claro y bien depurado de lo que va á realizar en el poder, y un personal con la organizacion, disciplina y jerarquías propias y necesarias para realizarlo.

Imposible fué constituir un partido liberal gobernante en los dias anteriores á la revolucion de Setiembre; obstáculos insuperables impidieron á hombres ilustres realizar fines tan patrióticos; la Monarquía y el partido liberal fueron dos elementos que hasta entonces habian transigido y hasta vivieron juntos algunas veces, pero que en el fondo y en la realidad de las cosas se separaron siempre como enemigos. Por la lógica incontrastable de los hechos, la oposicion entre la Monarquía y el partido liberal se fué convirtiendo en enemiga; la enemiga en odio implacable que concluyó por la revolucion de 1868.

La obra de constituir un partido liberal digno de realizar aquella honda trasformacion social y política era difícil; un elemento venía á la revolucion: la democracia, que si no lo avasallaba todo, lo absorbia en su mayor parte por la eficacia de sus ideas. El antiguo partido progresista, constituido en su casi totalidad por las clases medias, debia ser en lo sucesivo esencialente democrático. Recoger toda la tradicion mesocrática del antiguo partido progresista, con sus ideas y sus hombres, y concertarlas con las esperanzas y los anhelos de las clases populares, y hacer de todo ello un poderoso partido de gobierno, era muy difícil. Hubo muchos patriotas, sin embargo, que lo creyeron realizable: la revolucion, decian, ha dado de sí un hombre. Yo no negaré ni pongo en duda las eminentes cualidades que los amigos del general Prim le atribuian, ni negaré, como aseguran sus amigos, que á haber vivido este hombre ilustre, la obra de la revolucion de Setiembre no hubiera quedado esterilizada: lo que sí aseguro es que la bala infame que hirió al Marqués de los Castillejos, hirió tambien á la situacion creada por los sucesos de 1868.

No quiero molestar á nadie con el recuerdo de sucesos que están en la memoria de todos; solo sí recordaré que la primera etapa de la revolucion de Setiembre terminó con los disentimientos de los señores Ruiz Zorrilla y Sagasta, disentimientos que concluyeron por hacer imposible la obra de fundir en un partido gobernante á las clases medias liberales con las clases populares.

De cómo vivió la Restauracion y de cómo gobernaron los conservadores durante nueve años de su existencia en el poder, no he de tratar; el proceso está hecho, y el ilustre jefe de mi partido ha formulado aquí el juicio que á nosotros nos merece. Solo conviene afirmar que la Restauracion llamó al poder á título de partido liberal al que acaudillaba el Sr. Sagasta en 1881, y que se lo quitó y devolvió el poder á los conservadores en el momento mismo en que el partido liberal levantaba una bandera al calor de la cual pudieran fundirse todos los elementos dispersos de la revolucion de Setiembre que quisieran apoyar á la Monarquía, constituyendo un gran partido liberal, democrático y gobernante. Volvió el Sr. Sagasta y volvieron sus amigos políticos á la oposicion, y en estos bancos se encontraron con sus discrepantes. Juntos meditaron sobre la causa de la comun desgracia; juntos hicieron propósito de la enmienda, y juntos, por fin, formaron ese programa cuya realizacion todos deseamos y cuyo aplazamiento no está justificado en modo alguno. Para nadie era un secreto lo que ese programa contenia, cuando fueron llamados al poder los actuales gobernantes. Conocíale la Reina Regente al encargarles del gobierno; conocíale el señor Cánovas del Castillo al aconsejar su advenimiento.

La suspicacia de los partidos políticos, apoyada en los antecedentes históricos del reinado de Doña Isabel II y en lo efímero que habia sido el poder en manos liberales durante la Restauracion, creyó vislumbrar en aquel allanamiento del partido conservador y de su ilustre jefe, algo que no se veia claro, algo que no salia á la superficie, algo, en fin, acerca de lo cual guardaban escrupuloso secreto el que dejaba el poder y el que lo recibia. La parsimonia con que procedió el Sr. Sagasta en punto á reformas, afirmó la creencia de los suspicaces; y si no es general y unánime la opinion de que las reformas políticas que ese programa contiene no habrán de realizarse por la oposicion que encontrarán en los elementos más conservadores de este país, hay que reconocer que no son todavía pocos los que creen que esas dificultades nacen de lo que ha dado en llamarse *pacto del Pardo*.

Como yo sostengo que estas dificultades nacen de deficiencias del partido liberal, de no haber existido y de no existir en España un partido liberal gobernante, conviéneme, Sres. Diputados, desvanecer este error que atribuye á pacto ó convenio entre el señor Cánovas y el Sr. Sagasta esta falta de movimiento, de accion y de vida que distingue á la situacion actual. Cuando se busca con sinceridad y buena fe remedio para los males de la Patria, no debe cegarnos la pasion hasta el punto de cargar sobre nuestros adversarios culpas y pecados que no han cometido.

No es la primera vez que se ha hablado en este sitio de ese convenio ó pacto; y si entonces oí negar, lo mismo al jefe de los conservadores que al actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la existencia de pacto ó de convenio alguno, debo declarar que ni me han convencido sus rotundas negativas, ni he podido explicarme hasta ahora qué razon pudo tener tan elevada inteligencia como la del Sr. Cánovas para negar la existencia de un hecho á todas luces positivo y que ha de enaltecerle seguramente más que ningun otro de los que ha realizado en su vida, cuando la historia se ocupe de esos actos.

Yo no sé, ni me importa averiguar ahora, si el Sr. Cánovas del Castillo ha prestado grandes y positivos servicios á su país desde 1875; lo que sí afirmo en redondo es, que ha prestado grandes servicios, que nunca serán bastante agradecidos por quien deba agradecerlos, á la causa de la Restauracion. Consiste el primero en haber resistido con todas sus fuerzas las imposiciones de aquellos que pretendieron restaurar en toda su integridad el anterior régimen de 1845, prefiriendo las ideas y los hombres de 1868; y consiste el segundo, ménos costoso y si cabe aun más importante, en haber abandonado el poder á la muerte de Don Alfonso XII y haber aconsejado el advenimiento al poder del partido liberal. El elogio de un adversario no puede ser sospechoso, y yo declaro que bastaria este último hecho, si no tuviera otros muchos en su historia el Sr. Cánovas, para acreditarle de hábil político y de leal amigo de lo existente.

Hay además en el proceder de entonces de S. S., algo que á mí por lo ménos me atrae y cautiva más que su pericia y sus particulares afectos, y es su abnegacion. La pintura más ó ménos sentida y exacta de la desdichada esposa que en la flor de su vida queda viuda en tierra extranjera, abrazada á sus pequeñuelos y llevando en su seno el fruto de aquel matrimonio que la elevó á la suma grandeza y que constituia el amor y el encanto de su vida, se ha hecho muchas veces, hasta prodigarla con exceso, para atraerse los sentimientos legítimos de nuestro pueblo, siempre pronto á favorecer la causa de la desgracia; pero lo que hasta ahora no se ha dicho, al ménos que yo sepa, es que llamado el partido liberal en aquellos momentos, ante aquel Rey que yacia en su ataud, ante aquella desdichada esposa y madre, incapaz de comprender, más que por las angustias de su alma, la trascendencia de su desgracia, el partido liberal adquirió con la aceptacion del poder el compromiso de honor de colocarse ante aquellos restos de la Monarquía para sacarlos á salvo de todo peligro, y por la gravedad misma de las circunstancias, la más completa libertad de accion que fuera necesaria para cumplir este deber de honor y de conciencia. Sí, expreso ó tácito, escrito ó no escrito, pacto hubo y pacto se celebró en aquella cámara mortuoria del Rey Don Alfonso, en el palacio del Pardo.

La opinion pública tiene á veces intuiciones maravillosas, y ve la realidad allí donde no ha dejado rastro alguno. ¿Qué importa que no se hubiera celebrado con palabras expresas ese convenio, ese pacto de que tanto se ha hablado, entre los Sres. Cánovas y Sagasta? Las obligaciones se forman y contraen tambien por actos cuando éstos son libres, y basta recordar aquella escena en que el Sr. Cánovas del Castillo hizo dejacion del poder en manos del Sr. Sagasta, cuando la esposa de Alfonso XII se hallaba arrodillada, transida de dolor y con el pavor de lo desconocido, ante el cadáver de aquel Monarca, para comprender no solo las relaciones jurídicas, sino los deberes morales y políticos, públicos y particulares, que nacieron de aquellos hechos, y que contrajo cada una de las

dos partes. El partido conservador entregó la causa de la Restauracion al partido liberal para que éste la salvara; el partido liberal aceptó el poder, y por consiguiente el compromiso de salvarla.

Ahora bien, una gran responsabilidad no se adquiere sin una gran libertad. Cuando un marino toma el mando de un buque para conducir por mares procelosos ó llenos de bajos y de sirtes la tripulacion, el pasaje y la carga que se le ha confiado, lo primero que reclama es libertad en el mando é independencia de accion; porque si es suya, exclusivamente suya, la responsabilidad de llegar felizmente por seguros derroteros al término de su viaje, suya es tambien casi siempre la terrible responsabilidad de cualquier desgraciado accidente. La libertad de obrar debe estar siempre en razon directa de la responsabilidad. ¿La adquirió el Sr. Sagasta, adquirió ese Gobierno en nombre del partido liberal el compromiso de llevar á puerto seguro de salvacion la causa de la actual Monarquía? ¿Sí? Pues en este caso, por la naturaleza misma de las cosas, por la extension y gravedad del compromiso contraido, por las dificultades que era preciso vencer, por las satisfacciones que era obligado dar á la opinion liberal del país, habeis debido tener la más completa libertad de accion para obrar segun creyérais conveniente, hasta que, calmadas las pasiones, conjurados los peligros y arraigada en la voluntad del país la causa de la actual Monarquía, pudiérais devolver á los conservadores, vuestros herederos obligados, el preciado depósito que en momentos de consternacion, de ellos recibísteis.

Paréceme, esto, Sres. Diputados, incontestable. El pacto del Pardo no significa, pues, una componenda indigna, como la suspicacia y la malicia han querido suponer, entre el jefe de los conservadores y el jefe del partido liberal. Ha sido, por el contrario, un compromiso noble, leal y honrado, que á juicio de vosotros mismos, y creo yo que á juicio de todos, interesa cumplir sin salvedades, sin distingos y aun sin ulteriores propósitos (*El Sr. Sanchez Campomanes*: No estoy conforme con lo de ulteriores.)

Habeis tenido, pues, ó habeis debido tener, señores Ministros, en estos dos últimos años, toda la independencia de espíritu y de accion necesarias para hacer y deshacer segun conciencia y aun segun antojo.

Ningun obstáculo habeis encontrado en vuestro camino. Con mejor ó peor voluntad, el partido conservador, sojuzgado por la voz imperiosa de su jefe, os ha prestado apoyo; nosotros los republicanos históricos hemos llevado nuestra benevolencia á un punto tal, que creo ha excedido los límites de la justicia; el partido revolucionario, destrozado en sus entrañas, se ha manifestado más impotente que nunca; el partido carlista no vuelve de su derrota. Todos, por unas ú otras causas, os han facilitado el camino; y sin embargo, ¿qué habeis hecho? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues eso.) ¿Qué título de gloria, qué satisfaccion honrada y pura habeis dado al país liberal, en cuyo nombre y por cuya fuerza ejerceis las elevadas funciones del poder?

Si contestais á esta pregunta como ha contestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Senado, diciendo que habeis salvado la Monarquía y que habeis conseguido para ella, no solo el acatamiento y el respeto, sino la adhesion cariñosa del país; si contestais eso, os diré que estais demás en ese banco, que vuestra mision ha terminado. Si habeis conseguido arraigar las actuales instituciones sin necesidad de constituir un vigoroso instrumento de gobierno, entonces los conservadores, que quieren lanzaros de ese puesto, tienen razon, y más razon los que dicen á voces que comprometeis con las novedades que anunciais aquello mismo que habeis conseguido sacar á salvo. No podeis escapar á este dilema: ó las instituciones se hallan arraigadas y nada tienen que temer, ó por el contrario, son débiles todavía y necesitan que las fortalezca el partido liberal. ¿Se hallan afianzadas y ningun peligro grave las amenaza? Pues entonces digo lo que he dicho antes. Habeis cumplido con vuestro deber y habeis correspondido como caballeros y hombres leales á lo que de vosotros se esperaba; pero el fin único, exclusivo para que habíais sido llamados, se ha cumplido: el buque ha llegado á puerto y nada teneis que hacer; el pacto del Pardo ha terminado. ¿Son, por el contrario, todavía débiles las instituciones y necesitan de la savia del partido liberal? Pues entonces, ¿por qué no se la habeis dado? ¿Por qué habeis dejado trascurrir un año y otro sin asentar, como era vuestro deber y vuestro compromiso, el régimen actual sobre la ancha y firmísima base de las libertades públicas? ¿Por qué no os habeis aprovechado ni os aprovechais de la libertad de accion que os dan la alteza misma de vuestros compromisos y la docilidad obligada de vuestros adversarios, para cumplir lo que tan solemnemente habeis prometido?

Escoged entre los términos del dilema, y con cualquiera de ellos resultará algo que demuestre lo que me he propuesto probar; es decir, que el partido liberal, tal como se halla organizado, adolece de una debilidad ingénita, á la cual no ha procurado hasta ahora poner remedio el Sr. Presidente del Consejo.

Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera aprovechado las enseñanzas de la historia de su partido y de su propia historia, seguro es que hubiera seguido en estos últimos dos años camino diametralmente opuesto al que viene siguiendo. No puede ocultarse á su entendimiento perspícuo el inmenso vacío que existe en nuestro régimen parlamentario, careciendo como carece de un poderoso partido liberal; ni puede ocultársele tampoco que su principal mision, el verdadero compromiso contraido en el Pardo, ha sido el de realizar esa obra grandiosa que por obstáculos insuperables no pudieron llevar á cabo ilustres predecesores suyos.

Nadie ha estado en tan excelentes condiciones como S. S. para constituir ese partido; la fortuna le ha tratado como á uno de sus hijos predilectos, y ha influido tanto y acaso más que sus propios innegables merecimientos. Ocupó el Sr. Sagasta á la venida de Don Alfonso XII una posicion intermedia entre la Monarquía restaurada y los elementos dispersos de la revolucion de Setiembre. Las circunstancias hicieron necesaria la concentracion ó aproximacion de esas fuerzas; y entonces, sin trabajos ni dificultad alguna, encontróse el Sr. Sagasta en el centro de todas y con la representacion bastante, por sus antecedentes y su historia, para satisfacerlas y concertarlas. Bastante conservador por sus procedimientos para inspirar confianza á los elementos de la derecha, bastante liberal por su abolengo progresista para inspirar confianza á los demócratas, fué aclamado por unos y otros jefe indiscutible, con la esperan-

za de que en el poder, como en la oposicion, serviria de lazo de union entre todos.

La suerte hizo lo demás. Necesitaba el Sr. Sagasta que entre su partido y las demás grandes fuerzas políticas del país no hubiera solucion de continuidad; esto es, que sus huestes viviesen en comunidad de miras y de intereses, por un lado con los elementos de la Restauracion, y por el otro con los demócratas y los republicanos históricos; y hé aquí que por la derecha vienen á él elementos tan caracterizados é importantes como los Sres. Alonso Martinez y el señor Martinez Campos con sus parciales, mientras que por el lado opuesto, ó sea por el de la izquierda, han entrado á prestarle pleito homenaje demócratas tan sinceros y probados como los Sres. Martos, Montero Rios y Becerra.

¿Qué le faltaba, despues de esto, para constituir un gran partido liberal y democrático, digno de este nombre? ¿El poder? Lo tiene en sus manos hace dos años, y no ciertamente por las preferencias de una voluntad cambiante y tornadiza, sino por imperiosas exigencias de la necesidad. ¿Libertad de accion? Ya he dicho antes que la ha tenido ámplia, absoluta, completa, tan absoluta y completa, que no ha habido para ella otros límites que los de su honor y su lealtad.

Ha tenido, pues, en sus manos el Sr. Sagasta, para constituir ese nunca visto partido liberal gobernante, todo lo que el más ambicioso pudiera apetecer. Nada le ha faltado; ha tenido tiempo, ocasion, personal disciplinado, ilustre y numeroso; ha tenido los medios eficaces que da el poder, que es de suyo, en manos medianamente expertas, el gran aglutinante entre intereses y voluntades; ha tenido completa libertad de accion, y sin embargo nada ha hecho.

No; el partido liberal democrático de la actual Monarquía, ni se ha formado ni lleva trazas de formarse; y esta es una verdad tan palmaria, que no necesita ser demostrada. Ese partido es hoy el mismo de hace dos años, cuando tomó sobre sí la carga del poder. Cierto es que existen en él todos los elementos necesarios para formar un gran partido; pero esos elementos se hallan disgregados, dispersos, en oposicion los unos con los otros, y sin que aparezca jamás un pensamiento y una voluntad bastante poderosos para reunirlos, concertarlos y dirigirlos á un solo fin. La misma diferencia que existia hace cuatro años entre la derecha y la izquierda de esa mayoría, existe hoy. Cierto que unos y otros vivís juntos; que el Sr. Alonso Martinez es Ministro de Gracia y Justicia y el señor Moret es Ministro de Estado; pero esta es una ponderacion mecánica que tiende solo á equilibrar el peso de las personas y no el peso de las ideas. ¿Qué me importa á mí que el Sr. Martinez Campos, paladin principal de la Restauracion, sea capitan general de Madrid, y que el Sr. Martos, republicano hasta hace poco tiempo, sea Presidente de esta Cámara, y que juntos compartan dignamente su alta y respectiva representacion, si yo no veo ratificada esa conformidad en ninguna de las grandes trasformaciones que constituyen la esencia y la sustancia del partido liberal?

La verdad obliga á decirlo. Flexible é indulgente por temperamento, cree el Sr. Sagasta que el medio mejor de concertar las voluntades de los hombres es ligar sus intereses, y en esto se equivoca; las ideas cuestan ménos y ligan más. Unos cuantos Ministerios y unas cuantas Direcciones equitativamente repartidos entre las tres tendencias que se dibujan en el seno de la mayoría, ó sea entre la izquierda, la derecha y el centro, de que es verdadero representante el Sr. Sagasta, podrán sostener por más ó ménos tiempo ese equilibrio mecánico en que vivís; pero estad seguros que el dia en que lleguéis á concertaros, si ese dia llega, respecto á todas esas reformas que han de constituir el estado de derecho que requiere esta sociedad liberal y democrática, ese dia habreis hecho más, cien veces más por la cohesion de vuestras filas, que repartiendo entre ellas las mercedes enriqueñas. Y no puede ménos de ser así; porque si no fuera así, habria que dar la razon á esos estadistas de café y á esos críticos políticos que dejándose llevar por un exagerado realismo, no distinguen más diferencias entre los partidos que las de estar en el poder ó estar en la oposicion; y que definen los primeros diciendo que son una reunion de alegres y satisfechos empleados, y definen los segundos diciendo que son una turba de hambrientos cesantes.

No; la naturaleza humana no es tan flaca y egoista como á primera vista parece; cierto que en ella pueden mucho los estímulos de la ambicion, del interés y de todos los apetitos del cuerpo; pero gracias á Dios, no encuentra satisfaccion colmada sino cuando ve realizadas sus aspiraciones más generosas y más puras.

El Sr. Sagasta sin duda no tiene fe en estas ideas y por eso no les presta aquella atencion discreta y profunda que se merecen, y que creo yo debia prestárseles, sobre todo desde su banco.

Tener habilidad política para conducir su hueste desmayada desde la oposicion al poder; desplegar en los dias de la desgracia una actividad febril, y en los dias de la fortuna una solicitud cariñosa en favor de los amigos; manejar y conducir con astucia esa perpétua intriga política en que agotan su energía nuestros partidos; estas y otras cualidades por el estilo, son aquí de grande estima y sirven para enaltecer los jefes de los partidos; pero, ó yo me engaño mucho, ó los partidos políticos tienen perfecto derecho para exigir á sus jefes aquella prevision trascendental y certera que solo alcanzan los hombres que, sin desconocer la realidad, saben adaptarla á altas y fecundas ideas.

Afortunadamente tiene aún en sus manos el señor Sagasta recursos de salvacion. Póngase de acuerdo su señoría, al cabo de un dia, de una semana ó de un mes, con ese Ministerio; presente con resolucion inquebrantable á la discusion de las Córtes todas esas reformas que han de constituir, como he dicho antes, nuestro estado de derecho, y tengo la seguridad de que cuanto más viva y empeñada sea la discusion que esas reformas promuevan, cuanto más acaloradas y disputadas sean las votaciones que sobre ellas recaigan, tanto más fuerte saldrá de ellas ese partido liberal gobernante que, so pena de suicidio, tiene ese Gobierno el deber de organizar.

No excluye esto, en modo alguno, que por parte del Gobierno se preste la debida y solícita atencion que se merecen, á los intereses materiales.

Yo he visto que se han tomado como bandera esos intereses materiales para combatir al Sr. Sagasta, por parte de los elementos conservadores; pero en sus manos tiene el Sr. Presidente del Consejo los medios de contestar pronto y bien á las indicaciones que se le han hecho.

Pretender que se aplacen las reformas políticas con el pretexto de atender á los intereses materiales, es desconocer la realidad y tomar como arma de combate una que no es propia de quien se dice conservador. Porque nadie ignora que remedios prontos y eficaces para la crísis que atraviesa nuestra agricultura no puede darlos el Poder legislativo. Esos remedios, para que produzcan prontos resultados, han de nacer de una buena y ordenada administracion, de las economías posibles dentro del presupuesto, de la vigilancia para que en la recaudacion de los impuestos no sean unos los que soporten las cargas y se eximan muchos por las influencias estériles y desmoralizadoras del caciquismo: para hacer todo esto no necesita el Gobierno del concurso de las Córtes; para propinar estos remedios tiene atribuciones y jurisdiccion bastante el Gobierno. Por los intereses de nuestra agricultura, lo mismo en la parte que se refiere á los cereales que en la que se refiere á los caldos, que en la que se refiere á los ganados, puede hacer ese Ministerio mucho más, muchísimo más, cien veces más que se pretendia hacer aquí declarando el pan artículo de lujo. El Sr. Ministro de Fomento, cuya iniciativa hay que reconocer que ha sido fecunda en ciertos ramos de la administracion que corresponden al Ministerio de su cargo, puede hacer, y yo espero que lo haga, muchísimo en la parte que se refiere á trasportes y conducciones de caldos, cereales y ganados; que ahí, ahí es donde realmente ha de sentir los beneficios la agricultura española, y no imponiendo un 30, un 40 ó un 50 por 100 sobre los trigos extranjeros.

Pero el Sr. Sagasta no hará caso, sin duda alguna, de mi consejo, desautorizado por ser mio; y lo peor es que tampoco lo hará ese Ministerio, aquejado, como es natural, de la misma dolencia de que padece su Presidente. Cada cosa engendra su semejante, y claro es que, con arreglo á esta ley, la voluntad floja y el pensamiento indeciso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros solo puede engendrar un Ministerio como ese, donde si campea libre y sin trabas para todo lo pequeño la individualidad de cada uno de los señores Ministros, jamás se encuentra para lo grande el sello de un pensamiento superior y de una voluntad colectiva. Este predominio de la voluntad individual, esta falta absoluta de un pensamiento superior y de una gestion colectiva, es uno de los caractéres que distinguen á ese Gobierno; y por esto sin duda, más que por nada, se ha hecho difícil, si no imposible, todo acto importante de inteligencia comun; porque acostumbrados los Sres. Ministros á que predomine su particular modo de ver en cada caso, y habiendo carecido de esa saludable disciplina que impone un pensamiento superior cuando une y concierta los pensamientos particulares, rechazan por costumbre y hasta por orgullo toda iniciativa que no sea la propia y toda innovacion que en forma y medida no se adapte á sus particulares opiniones. Y la prueba de que es verdad esto que estoy diciendo, es que no podrá citarse un solo acto de ese Ministerio, en el cual no esté retratada de cuerpo entero la fisonomía intelectual y política del Ministro que lo ha realizado; y voy á demostrarlo.

Como sería muy pesado y causaria á la Cámara una gran molestia examinar detenidamente la gestion de todos los Ministros, voy á limitarme á examinar aquellos hechos que han dado un determinado carácter á la política del Gobierno, y en esta excursion daré el puesto de honor al Sr. Ministro de Estado, cuya ausencia de ese banco lamento.

Nadie puede acusar con justicia de falta de actividad al Sr. Moret: es activo intelectualmente, y lo es tambien físicamente. La exuberancia de su espíritu es tal, y tan ricas y variadas sus aptitudes, que entiendo yo que de haber vivido en los tiempos de la Monarquía absoluta, hubiera llegado á ser Ministro universal. Una naturaleza tan móvil é inquieta debe hallarse como aprisionada en ese Ministerio de Estado, donde por ser nuestro país lo que desgraciadamente es, la política exterior no ofrece campo para que un hombre de fantasía, de ambicion y de recursos fáciles y expeditos pueda desplegar esas hermosas cualidades de su espíritu. Aun en las Naciones de primer órden, ganosas de conservar sus preeminencias de poder y sus títulos de gloria, se tiene especial cuidado en poner al frente del departamento de Relaciones extranjeras, no hombres de imaginacion y fácilmente impresionables, sino esos otros prudentes, circunspectos y serenos, que ven la realidad cual es y no se dejan alucinar por los fantasmas que engendran la fantasía y la pasion. Hombres como estos, mucho siento decirlo, no hubieran procedido como ha procedido el Sr. Moret en el último y ruidoso asunto de Marruecos.

Pertenezco al número de los que creen que nuestro porvenir está en Africa, y que por nada del mundo quieren que otra planta que la nuestra se pose sobre esos terrenos que se extienden delante de nuestras costas, y que miramos como una parte del territorio nacional. Cualquier rumor, por liviano que sea, que se levante en Marruecos, debe fijar nuestra atencion; pero aun así, entiendo yo que el Sr. Moret se dejó llevar de su fantasía al tener noticia de la última enfermedad del Emperador de Marruecos.

La crítica de los actos llevados á cabo por ese Gobierno con ese motivo ha sido hecha en otra parte, con la autoridad que le presta su posicion y sus singulares dotes, por el Sr. Cánovas del Castillo, y fuera temeridad en mí tratar de robustecerla. Solo diré que nadie como el Sr. Moret debe alegrarse del restablecimiento de S. M. Sheriffiana; porque ignoro qué hubiera sido de nosotros, é ignoro lo que hubiera podido hacer el Sr. Moret, si en vez de ser leve, hubiera sido grave la enfermedad de Muley Hasan, y éste por consecuencia de ella hubiera muerto.

Figurémonos que en efecto las cosas hubieran pasado como el Sr. Moret en su rica imaginacion se figuró que iban á acontecer.

El Emperador de Marruecos ha fallecido; el trono ha quedado vacante; la guerra civil ha estallado con sus horrores de siempre, y en aquel país y entre aquella raza más terrible que en parte alguna. Las kábilas se han sublevado; los cristianos han sido degollados en varias ciudades del interior; todo es desolacion y muerte. El Imperio de los Sherifs arde en combustion por los cuatro costados, y todo parece anunciar que ha llegado para él esa última hora que la Providencia guarda en sus inexcrutables designios, lo mismo para los pueblos que para los individuos.

No se dirá que no recargo la pintura y que no procuro acomodarla, aunque sea vano empeño en mí, al estilo vivo y pintoresco, peculiar del Sr. Moret.

Ahora bien; supongamos que despues, y á consecuencia de esto, una, ó acaso dos, ó acaso tres pode-

rosas Naciones del continente, con el pretexto de agravios inferidos á sus naturales, ó con cualquiera otro de esos que adoptan los fuertes cuando tratan con los débiles, acuerdan apoderarse de una parte ó de todo ese territorio de Marruecos, respetando nuestros derechos sobre esos menguados terrenos que poseemos en Ceuta, en Melilla y en Alhucemas. Yo quisiera que estuviera aquí el Sr. Moret, para preguntarle: ¿qué haríamos en este caso? ¿Emprenderíamos una guerra contra tales adversarios, bien para conseguir la neutralidad de ese territorio, bien para que se nos diese una parte del botin? Porque una de estas dos cosas tendríamos que hacer, so pena de que esos soldados mandados con tanta precipitacion á Africa no llevaran más triste mision que la de contemplar pasivos y con los brazos cruzados, desde las murallas de Ceuta ó de Melilla, el desgarramiento y particion del Imperio de Marruecos.

Ya sé yo la contestacion que el Sr. Moret daria si estuviera ahí y tuviera la atencion de contestarme; por el extracto de notas diplomáticas que ha publicado, deduzco que me diria que el envío de esas fuerzas, mandadas con tanta precipitacion á nuestras plazas de Africa, tenía por objeto evitar todo ataque ó sorpresa á las mismas por parte de las kábilas sublevadas. Estas medidas, dirá S. S., obedecen á las reglas de la prevision más vulgar, y nadie tiene derecho á sacar de ellas otras consecuencias que las que estaban en mi propósito y en mi intencion.

Acepto esta contestacion: á ello me obliga el patriotismo y mi deseo de que no se tome de ninguna discusion parlamentaria motivo ni pretexto para que un Gobiereo extranjero pueda hacer cargos al Gobierno de mi país. Acepto, pues, como cumplida esa contestacion, y no he de pedir siquiera al Sr. Ministro de la Guerra que explique al Sr. Moret lo que son nuestras plazas de Africa, cuáles son sus medios de defensa, ni lo ridículo y peligroso que sería para las kábilas insurrectas un ataque á las mismas, y lo exagerados que fueron los temores del Sr. Ministro de Estado. Tampoco he de hacer cargo alguno á su señoría por la falta que se advierte en ese folleto diplomático, de toda la correspondencia que con este motivo debe haber mediado entre nuestro Gobierno y el Gobierno de la vecina República; correspondencia que creo yo podia dar clarísima luz en este asunto, y que el Sr. Ministro de Estado ha reservado, sin duda con fundado motivo, como el cosechero de Jerez sus vinos, para mejor ocasion.

Pero no puedo ménos de llamar la atencion del Gobierno sobre las cartas que en ese folleto aparecen, especialmente sobre la primera de las dos que llevan la firma de nuestro representante en Berlin. Yo someto esa carta al juicio del amigo más leal del Gobierno, seguro de que dirá, como yo digo, que más parece dirigida por el jefe al subordinado que por el subordinado al jefe. Carta de la que cualquiera, sin ser suspicaz, pudiera deducir que nuestro Ministro de Estado se halla en Alemania y que solo tenemos aquí un Ministro de Estado para ausencias y enfermedades. Hay en esto algo que pudiera lastimar nuestra altivez nacional.

Gran Potencia es Alemania, digna de que se la tenga toda consideracion; muy conveniente es para nosotros estar con ella, como con todo el mundo, en excelentes relaciones; pero no deben olvidar nuestros Gobiernos, y especialmente nuestros Ministros de Estado, que hay varios modos de que los pueblos pierdan su independencia, y que no la pierden solamente por la fuerza de las armas, sino que la pierden tambien por los estrechos abrazos y por las exigencias exageradas de la amistad.

Y no quiero indicar más sobre esta cuestion, ni quiero sacar otras consecuencias respecto á la actitud que ha tomado el Sr. Moret en el asunto de Marruecos.

Si yo tuviera autoridad, que no tengo, para dar al Sr. Ministro de Estado un consejo, como leal amigo le diria que no es posible ni conveniente llevar á estos graves asuntos internacionales, de los que tan fácilmente pueden surgir sucesos que comprometan la honra de la Patria, esa impresionabilidad nerviosa y esos arranques de imaginacion propios de su espíritu, por lo demás elevado y generoso; pero absteniéndome de todo consejo, me acojo al derecho que como Diputado tengo de juzgar desde aquí los actos de ese Gobierno, para decirle que si España ha llegado por desgracia suya al triste estado de flaqueza y aun de relativo abatimiento, no por eso ha dejado de ser una Nacion grave, formal y altiva, y que comprometen estos títulos, adquiridos con sus hechos, al respeto de propios y extraños, los que amenazan con empresas que más tarde no han de poder realizar, ó se erigen en árbitros de sucesos que, si ocurrieran, no podrian dirigir ni contener.

Y dejo este punto, que solo he tratado para demostrar hasta qué delicados extremos se ha llevado en ese Gobierno la iniciativa individual, y cómo se advierte la falta de un pensamiento superior y de una gestion colectiva, aun en estos graves asuntos internacionales que tan fácilmente podrian comprometer la honra y hasta la integridad de la Patria. Dejo, pues, este punto, sin exponer al Congreso las consideraciones que por el estado general de la política europea, por la actitud provocativa y recelosa de las grandes Potencias, por el antecedente triste que tenemos en nuestra historia contemporánea, de haber sido España quien por la imprevision de sus Gobiernos dió pretexto para la última y sangrienta guerra de 1870, aconsejaban la más exquisita prudencia y la más singular reserva en estos asuntos internacionales. Y dejemos esto, porque me duele, á fuer de español, que desde esta tribuna salgan voces que puedan lastimar en algo la autoridad que el Gobierno de mi país debe tener siempre en el extranjero.

La actividad y pronta resolucion que acaso lastima por exceso al Sr. Ministro de Estado, perjudica por deficiencia al de Gracia y Justicia. No he de decir una sola palabra que pueda molestarle en lo más mínimo; porque, aparte la consideracion que personalmente le profeso, inspírame á mí gran respeto quien teniendo, como tiene el Sr. Alonso Martinez, un temperamento esencialmente conservador, solicitado por sus intereses personales en ese sentido, y pudiendo hallar en ese campo fácil y cómoda satisfaccion para esas ambiciones que suelen asaltar al comun de las gentes cuando se llega á cierta edad y á cierta posicion, háse inclinado por la sola lucidez de su espíritu á estas soluciones liberales y democráticas, reñidas, en verdad, con aquellas otras doctrinarias que ha sostenido la mayor parte de su vida. Pero la política es accion, y siempre accion; y si á ningun Ministro fuera lícito pasar los dias, las semanas, los meses y aun los años, allá en el fondo de su despacho, buscando la so-

lucion sutil é intermedia á que ha de sujetarse un determinado proyecto de ley para que en él queden con la misma igualdad compensados los intereses conservadores y las aspiraciones liberales, ménos que á ninguno le es lícito al Sr. Alonso Martinez, que tiene sobre sí, tanto como el Sr. Sagasta, la deuda de honor de asentar el régimen actual sobre la base ancha y fortísima de un gran partido liberal.

Ha puesto, además, el Sr. Alonso Martinez su firma al lado de la del Sr. Montero Rios en un documento que es como el credo de esa situacion; y esto es tambien otro compromiso de honor para quien, como el Sr. Alonso Martinez, ni obra nunca á la ligera, ni contrae obligacion que no cumpla. He leido que ayer en el Senado alegaba el Sr. Alonso Martinez como uno de sus títulos de gloria haber puesto su firma al pié de ese documento. Es verdad; pero es preciso que esa fórmula se realice y tome cuerpo; es preciso que no sea una vana fórmula; es preciso que la derecha y la izquierda de esa mayoría se confundan por algo superior á mezquinos intereses, y que desaparezcan para siempre esas frívolas y ridículas disidencias que no sirven más que para probar la debilidad de un partido. No hay obra difícil cuando el obrero es digno de ella. Tambien en el partido conservador habia su derecha y su izquierda. Allí están mi querido amigo particular el Sr. Pidal con su intransigencia y su amor por lo religioso, y el Sr. Silvela con sus dejos de escepticismo y con sus alardes de conservador á la inglesa, y sin embargo el señor Cánovas supo encontrar pronto, y fortalecer despues, el vínculo doctrinal y de union entre dos espíritus al parecer tan distintos, entre dos voluntades tan opuestas. Pues esto que consiguió fácilmente el Sr. Cánovas, creo que no ha de ser imposible para el señor Alonso Martinez, teniendo como tiene el concurso del Sr. Sagasta; pero para ello es necesario tener fe en las inspiraciones rápidas y casi siempre certeras de la voluntad, cuando es recta y fuerte, y dejar á un lado, como inútiles y perniciosas, indecisiones del espíritu.

Merece capítulo aparte el Sr. Ministro de la Guerra, personalidad todavía á media luz, y sobre la cual sería aventurado decir la última palabra. Su manera de llegar al poder y de conducirse luego en él recuerda, sin poderlo remediar, á Sixto V. Pero Castilla, ahora como en los tiempos de Don Pedro el Cruel, hace pronto los hombres y los gasta.

Los sucesos, las complicaciones y las componendas se han precipitado aquí desde el dia en que el Sr. Ministro de la Guerra, arrojando las muletas con que subió al poder, presentó sus proyectos militares, y todo ha quedado en tal penumbra, que no sabemos hoy si esas novedades han de convertirse en leyes ó están abandonadas, ni si el autor de las mismas es una ruina ó una esperanza.

Mientras que el Sr. Cassola continúe formando parte de ese Ministerio, lo racional parece considerar vivo y subsistente su plan de reformas, á ménos que S. S. mismo, como pudiera bien suceder, lo desautorice. Aténgome, por tanto, á ellas para discutir los actos de ese Sr. Ministro y la influencia que ha tenido en la política general del Gobierno.

No se dirá que las reformas presentadas no demuestran por modo evidente lo que he dicho antes respecto á la ámplia y excesiva iniciativa concedida por el Sr. Sagasta á sus compañeros, y en punto tambien á la falta de criterio ó juicio colectivo, que es necesario en todo Gobierno.

Obra propia, exclusiva del Sr. Cassola, ó de su ninfa Egeria, son los proyectos militares; y si bien es verdad que de ellos se ha dado cuenta en el Consejo de Ministros, tambien lo es que ninguno de éstos, y ménos que ninguno el Sr. Presidente del Consejo, están conformes en absoluto con tales innovaciones. No es esta la ocasion de discutirlos; es más, tengo el convencimiento de que no habrán de discutirse hasta el punto de ser leyes; pero por esto mismo la conducta de ese Ministerio es inexplicable. No tiene disculpa en el Presidente de un Gobierno que hubieran pasado desapercibidos para él en el momento mismo en que se leyeron esos desdichados planes, los dos grandes errores en que, cuando ménos, incurria su Ministro de la Guerra; saltan á la vista. Consiste el primero en haber creido el Sr. Cassola que un Ministro de la Guerra debe ser un general atento exclusivamente á los intereses del ejército, y no un general y hombre político, atento por igual á los intereses del ejército y á los intereses del país; y consiste el segundo en haber creido que estamos en aquellos tiempos de pronunciamientos y revueltas, en que bastaba ostentar una poderosa representacion militar para disponer aquí á su antojo de la vida de los partidos y de la suerte del país.

Los males no se curan callándolos, y hay en este país un grave mal que puede y debe ser denunciado desde lo alto de esta tribuna; y este mal consiste en la desconfianza, en la profunda desconfianza que á todo Gobierno constituido inspira nuestro ejército. El recelo es igual por parte de todos; monárquicos y republicanos, liberales y conservadores; unos y otros, desde el momento mismo en que toman las riendas del gobierno, tienen que fijar casi toda su atencion en nuestros cuarteles, para seguir allí con espíritu despierto y la mirada ansiosa los movimientos, los secretos propósitos, las pasiones buenas ó malas de este nuestro ejército, que unas veces con el apoyo de la opinion pública y otras veces sin él, lo mismo derriba Tronos que Asambleas populares, que Ministerios, como en Badajoz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Diputado tiene ciertamente el derecho de examinar con toda libertad el punto que en este momento trata; pero faltaria el Presidente á sus deberes si no llamase la atencion de ese mismo Sr. Diputado hácia la conveniencia, y aun pudiera decir la necesidad, de que en el desarrollo de esa idea fundamental relativamente al ejército hiciera aquellas distinciones que corresponden entre los elementos que pueda haber en el ejército dispuestos á faltar á la disciplina, y la totalidad del ejército mismo, resuelta á cumplir con sus deberes y á ser el ejército de la Reina, del Rey y de la Nacion; porque bajo todo régimen, bajo toda forma de gobierno, lejos de convenir que del Parlamento salgan, aun á título de patrióticas advertencias, palabras que introduzcan la intranquilidad y el temor en el seno de todos los intereses de la Nacion española, conviene que salgan palabras que asegurando á todos de la lealtad del ejército en general, puedan constituir para los Gobiernos un aviso acerca de los inconvenientes y de los peligros que pueda haber en momentos determinados, respecto del estado de una parte del ejército. Si S. S. considerase que esto, además de ser lo patriótico, es lo arreglado á la verdad, yo estimaria que en ese sen-

tido, en esa direccion, hiciese las convenientes declaraciones.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, oigo siempre con gran respeto las indicaciones de su señoría; pero me encuentro con dificultades para hacer esas distinciones, que considero peligrosas, pues á más de no ayudarme la palabra, sería quizás más grave establecerlas que hablar con la ingenuidad con que me expreso. Yo creo que en un país en donde es proverbial la lealtad nunca desmentida del ejército, la sabiduría del Trono y la hidalguía del pueblo español, puede cada cual sacar de lo que voy diciendo las deducciones que crea más justas y convenientes á su propósito.

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta por ahora con esta declaracion leal y sincera de S. S., con la cual salva la intencion de la actitud de la mayoría, y aun de casi la totalidad del ejército, y se realiza el fin á que se dirigian mis advertencias al Sr. Diputado, el cual, aunque con la sola intencion que manifiesta que salva lo que pudiera haber de inconveniente en sus palabras, tiene medios de expresion sobrados, cuando ménos, para que sus palabras no excedan de la medida y de la extension de su pensamiento.

El Sr. **CELLERUELO**: Que los Gobiernos obran prudentemente al desconfiar y estar siempre sobre aviso, es indudable; que esta desconfianza revela la existencia de un grave mal, y aun puede y debe decirse de una grande vergüenza, no es ménos cierto; que es para todos condicion de honor y hasta de vida poner remedio á semejante estado de cosas, es tambien evidente; ¿pero cómo encontrar este remedio? ¿cómo conseguir que un ejército que hace más de setenta años que no ha disparado un tiro contra enemigos extranjeros... (*Protestas por parte de los Sres. Diputados; algunos recuerdan la guerra de Marruecos.*) Iba á hacer esta excepcion de la guerra de Marruecos, por más que bien pudiera fundarme para no hacerla, en la ignorancia y desconocimiento de todo principio científico en el arte militar de tales adversarios, y hasta en los lazos de raza que con ellos tenemos, y que pudieran autorizarme para considerar aquella guerra bajo el mismo aspecto que nuestras guerras civiles. (*Nuevas protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, Sr. Diputado, no puede ménos, en nombre de la Nacion representada por este Congreso, indignamente dirigido por la persona que se sienta en este sitial, de oponer algunas palabras á las que en el ardor de la improvisacion ha dicho S. S. Yo no puedo admitir que ni aun por simpatías de raza, ni por consideraciones de vecindad, ni por razones históricas, pueda considerarse la guerra de Marruecos como una guerra nacional, en punto al espíritu, á la voluntad y al ánimo de la Nacion, que estuvieron en ella; pero fué una guerra contra el extranjero en cuanto á que las tropas españolas fueron allá á reparar cuanto debia repararse, un ultraje cometido contra nosotros por una Nacion extranjera.

Eso aparte de que el ejército español estaria dispuesto, si desgraciadamente fuese preciso, que no lo será, á hacer uso de las armas que la Nacion le ha dado, en defensa de la misma Nacion, y ha demostrado su valor y su ardimiento en Cuba, tierra española, pero que querian arrebatar á España algunos de sus naturales, y ha demostrado su valor en la Península, donde al defender la causa de la libertad ha defendido y ha hecho prevalecer juntamente la causa entera de la Nacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, no me opongo, ni discuto, ni pretendo siquiera poner en duda nada de cuanto S. S. ha manifestado; porque lo que yo me prometia al hacer las indicaciones que hice, fué demostrar que las luchas con el extranjero aquí no habian sido largas ni constantes y que no habian podido crear hábitos militares ni desarrollar ese espíritu que distingue á los ejércitos de otros países. Iba á decir que educado nuestro ejército entre los horrores y las pasiones malsanas de nuestras odiosas discordias civiles, habiendo tenido que intervenir muchísimas veces para moderar, corregir y castigar las lamentables equivocaciones del Poder Real y los extravíos de nuestros partidos, no era posible hacerle adquirir de pronto esas nobles y viriles cualidades de obediencia y de disciplina, de amor y lealtad á sus compromisos, ni ese espíritu militar que tiene ese aspecto moral tan bello, como que implica el sacrificio de la vida en bien de los demás y en cumplimiento del deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esas son nobles y patrióticas excitaciones que están muy bien en labios de su señoría; pero, afortunadamente, esas cualidades las tiene el ejército, y lo acredita más que nada la soledad en que han quedado los pocos desdichados que faltaron al cumplimiento de su deber.

El Sr. **CELLERUELO**: Como se ve, el problema es más complejo de lo que á primera vista parece; y si nada, absolutamente nada me extraña que el señor Ministro de la Guerra desconozca el carácter de la enfermedad y pretenda poner á la misma remedio con los tópicos que aquí nos ha traido, me sorprende sobremanera que hombres de Estado como los señores Sagasta, Alonso Martinez y Moret no hubieran comprendido desde el primer momento y no hubieran advertido á su descarriado compañero que por el camino emprendido, antes se agravaba el mal que se curaba. El servicio obligatorio será bueno ó será malo; yo no lo discuto en este momento, aunque tengo mi opinion particular sobre esa institucion, que considero transitoria y no definitiva.

Supongamos que esa importante y onerosísima reforma se ha realizado; supongamos que el país se halla en situacion de soportar los gastos que para realizarla de verdad trae consigo: ¿habrá cambiado con ello el carácter de nuestro ejército? ¿Será otro en sus tradiciones, en sus tendencias y en su espíritu? ¿Dejará de haber en él monárquicos y republicanos, alfonsinos y carlistas y todo género de ambiciosos? ¿Dejará de vivir como hoy vive, en esta atmósfera de inquietud y de pasion política en que todos nos agitamos, y que no puede desaparecer hasta que no haya aquí una ámplia legalidad comun? Y por último, ese ejército numerosísimo, extraordinario, nacional, que vais á crear, ¿en qué pensais ocuparle? Porque si no habeis imaginado guerras de defensa ó de conquista en que emplearle, tendrá que vivir en la inaccion en que en el presente vive nuestro ejército, y la inaccion de un ejército poderoso é innecesario se convierte inmediatamente en accion política. Esta es una enseñanza de la historia, que debieron advertir sus compañeros al Sr. Ministro de la Guerra.

No, no es cambiando el sistema de quintas por el servicio obligatorio, ni haciendo divisiones territoriales, ni variando las unidades de combate, ni organi-

zando los regimientos y los batallones con mayor ó con menor número de oficiales, como se conseguirá que nuestro ejército se atenga en adelante al estricto cumplimiento de sus deberes. Podeis hacer con el ejército todo lo que la ambicion personal, el afecto de clase ó el temor os inspire; podeis halagarle con mercedes ó castigarle con toda clase de rigores; todo será inútil ó acaso contraproducente. El ejército continuará siendo lo que es hoy, mientras no recobre ese espíritu militar que ha sido y será siempre el sostenedor de su disciplina.

Cuando el general Saint-Cyr fué Ministro de la Guerra en Francia despues de la restauracion de los Borbones, encontróse con un ejército afecto, por orgullo y hasta por gratitud, á la causa y á la persona de Napoleon I, que le habia llevado victorioso por casi toda Europa; pero aquellas guerras contínuas y aquellas victorias maravillosas habian dado al ejército francés alteza de miras, austeridad de sus propósitos y hábitos de disciplina. Los soldados que en Austerliz y en Jena habian vencido á la coalicion europea, no querian descender á la bajeza pretoriana de derribar á un Gobierno; y este conjunto de ideas grandes y levantadas y de sentimientos puros, que es lo que constituye el espíritu militar, bastaron á un general como Saint-Cyr para organizar un ejército que podrá haber sido vencido, pero que jamás se ha deshonrado.

¿Pero cómo, dirá el Sr. Cassola, se crea ese espíritu militar fuera de la guerra? Tambien se equivoca S. S. si cree que esa trasformacion tan radical y tan honda se puede hacer exclusivamente desde el Ministerio de su cargo. Todos sus compañeros tienen que contribuir á ella, y alguno que está en el banco azul en este momento con S. S., más, mucho más que su señoría mismo.

Necesario es, en verdad, que la organizacion de nuestra fuerza armada sea racional y adecuada á las necesidades del país; que la profesion de las armas sea respetada y aun enaltecida, y que haya estricta justicia en los castigos como en las recompensas; pero estas condiciones son inherentes á todas las asociaciones humanas. En todas ellas se necesita de justicia estricta, de respeto á los indivíduos que las componen, y de organizacion adecuada á los fines que han de cumplir éstas, que son las únicas condiciones que podria un Ministro de la Guerra, que no quiero discutir ahora si puede ser S. S., no modificarian el carácter de nuestro ejército y continuaria siendo, poco más ó ménos, lo mismo que es hoy.

No; el espíritu militar no puede darse por Real decreto, ni por órden ministerial, ni siquiera por ley; ha de darlo la conciencia pública, lo hemos de dar todos nosotros; ha de nacer de vuestros actos y de los nuestros, y ha de prevalecer mediante una ámplia legalidad, por esa doble corriente del desarrollo de las leyes del honor y del respeto sincero y profundo por parte de gobernantes y gobernados á la integridad de la ley. Así, y solo así, se conseguirá que haya espíritu militar en el ejército, mientras no tengamos ideales que realizar, guerras que sostener ó venganzas que llevar á cabo, y solo de esta manera se conseguirá que se moralice nuestro ejército. Los demás son remedios propios de vulgares arbitristas.

En cuanto al segundo error en que ha incurrido el Sr. Cassola, he de ser muy sobrio. Yo no sé lo que nos guarda el porvenir, pero sí sé á ciencia cierta que en él no se reproducirá el pasado. Convertir nuestro ejército en una oligarquía y representarle despues con sus influencias, sus intereses y sus pasiones, buenas ó malas, ha sido aquí durante largo y triste período de nuestra historia, medio seguro para llegar á la cumbre del poder, y alguna vez, aunque rara, á la de la gloria. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Y sigue siéndolo.) Eso ha terminado para no volver. Los Narvaez y los O'Donnell duermen tranquilamente en sus tumbas, y de ellas no habrán de levantarse para reproducirse con iguales caractéres en ningun otro hombre. Véalo S. S. A su lado está el Sr. Sagasta, hombre civil y jefe del partido liberal; enfrente se sienta el Sr. Cánovas, jefe respetabilísimo de los conservadores, y entre nosotros los republicanos, que si estimamos la fuerza en lo que vale, tenemos por las ideas el respeto que merecen; es inútil buscar otras jefaturas ni otras preeminencias que aquellas que se imponen por la superioridad del talento. Yo espero que el Sr. Cassola dará nuevas pruebas del suyo, acaso mayores de las que hasta ahora nos ha dado, y que si aspira á la gloria de Saint-Cyr organizando y moralizando nuestra fuerza armada, mirará con la lástima que se merecen, á los que aspirando á convertirla en una oligarquía, contraen el odioso deber de servirla y la triste mision de representarla.

Pensaba yo dedicar en esta rápida revista que voy haciendo por Ministerios, sitio preferente para el anterior Ministro de la Gobernacion; pero este discurso mio se va haciendo demasiado largo y necesito abreviar. A ello me ayuda la estratégica retirada de ese Ministro, y por ello no he de decir nada sobre sus actos administrativos. Dignos de todo elogio debieron parecerle al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando le dió como premio una embajada; pero nada sería más fácil que probar, con la coleccion de la *Gaceta* en la mano, que nunca se ha demostrado mayor desconocimiento de lo que es nuestra organizacion administrativa y de los deberes que impone el cargo de Ministro de la Gobernacion. Es cierto que sería injusticia notoria exigir por ello responsabilidad á nuestro embajador en París.

Ha sido siempre el de Gobernacion Ministerio importantísimo, acaso el más importante del Gabinete, como que ha sido desempeñado, con raras excepciones, por la persona más caracterizada de él despues del Presidente, ó cuando ménos por aquella que con su iniciativa, sus antecedentes y su historia comunicase un más determinado carácter político al Ministerio. La índole del cargo, las exigencias de los Parlamentos, y el haber sido considerado el Ministro de la Gobernacion como padre, tutor y jefe de las mayorías parlamentarias, exigian en ese puesto un hombre con capacidad bastante para organizar nuestra administracion, con talento de palabra suficiente para ser aquí en todas ocasiones, sin tropiezo ni tempestades, la lengua del Ministerio, y que sobre todo y como condicion suprema tuviera ese conocimiento del corazon humano, de sus móviles y sus pasiones, que la experiencia de la vida enseña á los muy reflexivos y perspicaces, y del cual tanto necesita el que sin Códigos ni ordenanzas ha de imperar sobre tantas y tan opuestas voluntades.

El Sr. Sagasta no tuvo para nada en cuenta estas circunstancias. Llena su imaginacion de pavorosos fantasmas, y viendo en todos lados conspiradores empedernidos, desde el momento en que los soldados de

Garellano y de Albuera se dieron en espectáculo al pueblo de Madrid, creyó que la primera condicion para desempeñar ese departamento era la de fiel centinela de seguridad y buen jefe de policía. Y no solo lo creyó el Sr. Sagasta, sino que lo creyó el mismo interesado, toda vez que al dar cuenta de su mision cuando abandonó el Ministerio, no midió los éxitos alcanzados por la iniciativa fecunda, ni por los triunfos parlamentarios, ni por haber dado unidad de vida y cohesion de fuerzas á esa mayoría, sino por la vigilancia ejercida en los cuarteles y por no habérsele sublevado una plaza como Badajoz. Bajo este punto de vista, injusticia sería negar al Sr. Leon y Castillo la gloria que le corresponde, si es que en esto cabe gloria. Nadie se ha sublevado aquí efectivamente mientras él fué Ministro de la Gobernacion; todo ha estado, y continúa estando á pesar de su marcha, tranquilo, de tal suerte que las gentes pacíficas, al despertar por la mañana sin que ruido alguno molesto hubiera perturbado el sueño, hemos dirigido nuestras felicitaciones calladas, pero entusiastas, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que azorado y despierto, con el oido siempre en el teléfono, la mano en el aparato telegráfico y la imaginacion llena de maquinaciones y conjuraciones y otros pavorosos fantasmas por el estilo, languidecía ojeroso y vigilante, mientras nosotros ¡felices mortales! roncábamos á pierna suelta sin acordarnos para nada de que vivia en París el señor Ruiz Zorrilla, y por aquí los pobres, mustios y desbandados republicanos progresistas.

Esta misma felicitacion se la dirijo ahora á la Embajada de París, acompañada de un consejo.

Bueno es vivir prevenido, pero sería una lástima que su salud quebrantada se agravase con esa inquietud que produce la constante persecucion de conspiradores. Que tenga en cuenta que el Gobierno le ha mandado á París para que se curara, y no cumplirá su principal mision si vuelve de allá con la misma enfermedad que le hizo abandonar el Ministerio.

Al lado del anterior Ministro de la Gobernacion bien puede levantarse la figura del actual Ministro de Ultramar, Sr. Balaguer. Su señoría, que es gran literato, como que es académico de la lengua, debe haber leido ó visto representar una comedia de nuestro inmortal Breton de los Herreros, titulada *Un enemigo oculto*. Hay allí un personaje á quien todo le sale mal. Era rico y se quedó pobre en la Bolsa, por jugar á la baja cuando se habia declarado el alza: era viudo é iba á casarse con su pupila, jóven, hermosa y rica, y no solo tiene que renunciar á la boda, sino que se ve obligado á entregar su novia á un odiado rival: era alto empleado de Hacienda y le dejan cesante: quiere casarse despues, por despecho, con una mujer vieja, viuda y fea, y tambien le desairan; D. Andrés, que así se llama el personaje de la comedia, atribuye este cúmulo de desdichas á la influencia de un enemigo oculto, hasta que en un momento de lucidez cae en la cuenta de que es él mismo, y exclama:

Solo á mi enemigo oculto
Le romperia el bautismo;
Pero, como soy yo mismo,
Me comprendo en el indulto.

Si no ha leido S. S. esta comedia, léala, porque le viene como de molde. Tambien á S. S. le ha salido todo mal en su departamento. Insurrecciones en Ponapé; disgustos y quejas de unos jefes con sus subordinados en Filipinas; conatos de insurreccion, exornados con todo el aparato que su argumento requiere, de Juana Diaz, en la hasta ahora pacífica isla de Puerto-Rico; choques y rozamientos con el general Sr. Calleja, obligado por el propio decoro á abandonar el mando superior de la isla de Cuba; desaire preconcebido y calculado al intendente de aquella isla, señor Gonzalez Olivares; reproduccion en las calles de la Habana, y hasta en los salones de la Capitanía general, de aquellos escándalos en que el populacho de aquella capital campaba como dueño y señor; elevacion, por consecuencia de estas bullangas, del general Marin al mando superior de Cuba; y para coronamiento de este conjunto de desdichas, la explosion de esas quejas y de esas cóleras, no sé si verdaderas ó fingidas, que ha provocado lo que han dado en llamar cuestion de nuestra inmoralidad administrativa. ¡La inmoralidad administrativa! Señores Diputados, sucede con este mal social, esencialmente español, algo parecido á lo que sucede con los gases en las entrañas de la tierra. Existe siempre, y acaso en la misma proporcion y cantidad; llega un dia, sin embargo, en que por una circunstancia cualquiera encuentra un obstáculo para su circulacion interior, ó adquiere mayor elasticidad, y entonces prodúcese de pronto una de esas terribles explosiones que llevan á una comarca la muerte, la desolacion y la ruina.

La inmoralidad administrativa existe siempre entre nosotros; es una enfermedad crónica, y témome que constitucional en nuestro país; la regularidad, el órden, el respeto á los intereses del Estado, el respeto por parte del Estado á los intereses de los particulares, nunca han sido virtudes de nuestra raza. Leed, si quereis, una de esas magistrales cartas que de cuando en cuando publica *El Globo* firmadas por Juan García, desde el Puerto de Arrebatacapas; cartas que se honraria con firmar el mismo Larra si viviera, y allí vereis lo que ha sido y viene siendo la moralidad de la administracion activa y pasiva en esta bendita tierra. No me extrañaria, pues, que ahora se hubiera descubierto en la isla de Cuba algo de eso que hace muchísimo tiempo venimos todos oyendo; esto es, que allí hay oidores en las Audiencias que no oyen, vistas en las aduanas que no ven, interventores que no intervienen, recaudadores que no recaudan, comerciantes que se enriquecen pronto y mucho con el fraude, y autoridades superiores que, ó son arrastradas por la fuerza que ese estado social lleva consigo, ó se acomodan á él, unas veces con repugnancia y otras con gusto. Pero, Sr. Ministro de Ultramar, ¿es verdad que se ha descubierto esto ahora en la isla de Cuba? Porque yo debo declarar que he seguido con interés y hasta con solicitud todas las peripecias de este asunto, y si bien es cierto que he visto anuncios hechos de que están en manos de los tribunales asuntos que ya de antiguo pertenecen á otras esferas de la política, digo la verdad, que en este último ruidoso hecho, que es el que ha dado lugar á las explosiones recientes de la opinion pública, en aquel asalto de las aduanas, llevado á cabo por el capitan general con el auxilio de la fuerza armada, no he visto que haya resultado nada, absolutamente nada.

Y actos así son disculpables cuando dan resultado, pero ningun hombre de ley puede disculparlos cuando no dan ninguno.

Pues bien, Sr. Ministro de Ultramar; sobre este

punto solo tengo que decir á S. S. una cosa, y es, que un Ministro de Ultramar, que todos los Ministros para ser dignos del cargo, tienen que cumplir estos dos deberes: primero, someter sin debilidad, sin temor ni dolor alguno, someter á los tribunales á sus subordinados cuando delinquen; segundo, el de defenderlos, como defenderian su propia honra, cuando se les acusa de malversadores de caudales públicos ó de otros delitos por el estilo, si resultasen inocentes. En esta cuestion y en este caso no sé si se han cumplido estos dos deberes; yo espero que S. S. los cumpla, y acaso entonces sabremos si toda esta algarada que se ha movido es una saludable reaccion de nuestra vida moral, ó si es, como muchos presumen, alguna intriga promovida contra ciertas personas ó con ciertos propósitos; intriga que ha tomado más cuerpo del que debiera, grácias al enemigo oculto que lleva siempre dentro de sí el Sr. Balaguer.

Y al llegar á este punto debo hacer una observacion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo he oido á S. S. afirmar en el Senado que S. S. habia hecho todo cuanto le era posible y estaba en sus manos para atajar ese mal que lamentamos todos. Yo no lo niego, yo no lo dudo; es más, creo que ha dicho S. S. la verdad y por ello le aplaudo; pero debo llamar la atencion de S. S. respecto á lo que pasa en la isla de Cuba.

Es verdad que se han removido empleados porque no cumplian sus deberes, ó porque se presumia que no los cumplian; ha hecho bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: es verdad que se han nombrado consejeros con más atribuciones que los mismos del Consejo de Estado, para que estudien la cuestion, no solo de la Habana, sino de las demás posesiones de Ultramar: es verdad que á última hora se ha nombrado otro Consejo para que aconseje tambien al señor Ministro de Ultramar, que ciertamente, si no acierta con el remedio, no será por falta de consejeros; pero debo advertir á S. S. que no he observado que se diera en estos Consejos la participacion que yo creo debia tener un elemento de aquella Isla, un elemento muy respetable, porque es muy numeroso, porque tiene mucha representacion en esta Cámara y en la otra, y porque creo que en esos Cuerpos consultivos, donde no debe haber pasion y donde debe verse con más imparcialidad en estos asuntos, tenía derecho á ser consultado, ó cuando ménos oido: me refiero al elemento autonomista. Sobre este asunto creo yo que hubiera tratado el Sr. Giberga si se hubiera discutido su enmienda, ó hubiera tratado el Sr. Labra si el Sr. Giberga no lo tratase. Pero yo llamo la atencion de S. S. sobre esto, como voy á llamársela sobre otro punto que se roza con la cuestion de inmoralidad. Podrá ser una suspicacia mia, pero yo en esto creo que cumplo un deber diciéndoselo á S. S.; S. S. lo estimará en lo que vale.

Yo creo que en esta cuestion de inmoralidades hay algo que no es político, algo que es económico, algo en fin que conduce á comprometer á los hombres políticos por ciertos caminos. Porque, señores, no es para nadie un secreto que hay en esta sociedad española un grupo de personas que maldicen de la política y de los hombres políticos, á los cuales se ofende y deshonra constantemente, y que aprovechándose del patriotismo, y no de otra manera, de los hombres políticos, llevan á cabo y realizan grandes fortunas.

Pues bien; en esta cuestion de la inmoralidad de la isla de Cuba, yo que soy algo observador, no tanto como debiera y quisiera, pero en fin, algo observador, me he sorprendido de que en Cuba se hubiese suscitado un motin con motivo de las defraudaciones de las aduanas; porque en este país, donde tenemos muestras de toda clase de motines y por toda clase de motivos, desde el motin de Esquilache hasta los que se realizan en Granada pidiendo ¡el pan á ocho! no tenía noticia de motin alguno contra las defraudaciones cometidas por los empleados de una aduana; el primero que yo conozco en este género, es el ocurrido recientemente en la isla de Cuba. Y buscando la causa ó el motivo racional de este motin, no la he encontrado; porque entiendo yo que si es verdad que la aduana no recauda sino una insignificante cantidad, el fraude cometido favorecerá por igual á todo aquel comercio y no tendria éste interés en promover alboroto alguno. Por eso me he dicho: ¿á dónde se va con ese motin? ¿á qué conduce? ¿qué querrá esta gente? Declaro que no he encontrado para él explicacion alguna, como no sea la que puede deducirse de la publicacion de un folleto en que se pedia el arriendo de las aduanas de Cuba; folleto que he visto despues reproducido en parte, en sueltos y reclamos en la prensa, con otras indicaciones en este sentido. Como nada hay más fácil, siendo tan impresionables como somos, que conseguir, cuando el país y el Gobierno están preocupados por la cuestion de la inmoralidad, que se apele á un recurso tan peligroso para resolverla, yo llamo la atencion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre esto, para que esté apercibido, para nada más.

Y voy á terminar sin extenderme en consideraciones, porque he abusado demasiado de la atencion de la Cámara, por lo cual la ruego me perdone.

He cumplido el deber que me habia impuesto, obedeciendo, como acostumbro á hacerlo en todas las ocasiones, antes que á nadie á las inspiraciones de mi conciencia, y sin olvidar lo que debo á la causa política que defiendo y al cuerpo electoral que aquí me ha enviado. Nadie desea más sinceramente que yo, que el período revolucionario quede aquí cerrado para siempre, y que esa gran suma de fuerzas, de energía y de pasiones, á veces nobilísimas, que há más de cincuenta años venimos empleando los españoles en esta contínua é inacabable serie de pronunciamientos, revueltas y revoluciones, tengan más digno empleo, dedicándolas á desenvolver en la vida de cada uno y en la general de la Nacion el rico contenido que la libertad atesora. Nadie tiene tampoco fe más sincera y profunda en estos procedimientos tranquilos que tienden á enaltecer el imperio de la ley, cuando ésta es rectamente aplicada, y á atraer el ánimo de las gentes, no por el medio casi siempre odioso de la fuerza y de la violencia, sino por los lentos, pero nobles y suaves, de la marcha progresiva de las ideas. Nadie tiene tampoco empeño más decidido de que un Gobierno liberal viva aquí vida perdurable ó establezca y consolide esa ámplia legalidad comun que á todos por igual nos cobije y ampare; porque he de decir que pertenezco al número, no sé si grande ó pequeño, de aquellos que aman la libertad por los beneficios que aun á sus mismos adversarios produce, y no para convertirla deslealmente en instrumento de sus miras y aspiraciones personales.

Dados estos sentimientos mios, los hombres de

corazon sano comprenderán el profundo disgusto que he tenido al hablar como lo he hecho; pero ni es mejor amigo el que encubre nuestras flaquezas, ni á mí, republicano, me conviene que pasen inadvertidas las faltas, ciertamente muchas y graves, cometidas por ese Ministerio.

Ahora, si estimulado ese Gobierno por los propósitos tan clara y briosamente expresados en la contestacion al discurso de la Corona por la mayoría de esta Cámara, procura recobrar con su actividad el tiempo perdido: si en estas, que acaso sean por desgracia de todos las postrimerías de su vida, adquiere la energía necesaria para implantar las reformas prometidas y constituir un partido liberal que en la próspera como en la adversa fortuna sea una fuerza grande y respetada de la Nacion, entonces ese Gobierno puede contar con mi pobre y desinteresado concurso; pero si desdichadamente ese Ministerio continúa como hasta aquí, mostrándose inferior á la alteza de sus destinos, y vienen, como vendrán, los dias tristes de la expiacion, y acaso las complicaciones pavorosas del porvenir, yo quiero reservarme el derecho de poder decir á mis electores, cuando ante ellos me presente, que no he puesto su mandato á merced de mi conveniencia, sino que le he empleado en defender, en la medida de mis fuerzas y cuando era tiempo oportuno para ello, la causa única de nuestra benevolencia, es decir, la conquista de aquello que interesa por igual á toda la familia liberal española.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: Una vez más, Sres. Diputados, me levanto desde este mismo sitio, como en las pasadas legislaturas y como siempre, en cumplimiento de mi deber. Sin anuencia y sin conocimiento mio, me honró mi Seccion mandándome á esta Comision de mensaje, y esta Comision, contra mi voluntad y todo mi deseo, me designó para la honrosa mision de contestar á este primer turno; y aunque por experiencia sé la desairada posicion que ocupan los indivíduos de estas Comisiones en estos debates, en los que la atencion se fija casi exclusivamente en lo que dicen los prohombres de los partidos que en uno ú otro sentido toman parte en la discusion, humilde soldado de fila, ha llegado mi cuarto de vigilancia, y aquí me teneis dispuesto á llenarlo, con el propósito firme de molestar todo lo ménos posible la atencion del Congreso.

Tengo necesidad ante todo de recoger una alusion, ó mejor dicho, deshacer una inculpacion que tuvo por conveniente hacerme mi amigo el Sr. Dávila el dia que rectificaba á mi compañero de Comision Sr. Santamaría; alusion é inculpacion que de seguro habreis olvidado, porque despues de cuatro dias de oir aquí números y cuentos de millones, ya casi no era hora de volver sobre un asunto discutido. Se trata de una inculpacion que á mí se me hacía, y el Congreso comprenderá que yo no puedo dejar de contestarla, aunque sea un poco tardíamente, en este debate; y si no lo hice entonces, fué porque teniendo que consumir este turno, me reservé el hacerlo para este momento.

La inculpacion que se me hacía está relacionada con el expediente incoado en el provisionato de Leon, y que habiendo pasado por el tribunal metropolitano, en Valladolid, y de la Rota, fué luego enviado á Roma. Mi compañero de Comision, el Sr. Santamaría, disculpando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dijo, y dijo la verdad, que ese expediente estaba á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; y entonces el Sr. Dávila replicó: vuelva S. S. el cargo contra el compañero de Comision que se encuentra á su lado, y pregúntele en qué consiste la dilacion que hay en la tramitacion de ese expediente.

El Congreso ve que no puedo ménos de contestar á esta alusion y á esta especie de inculpacion que se me hacía.

Cuando por gracia exclusiva de la Reina y del Gobierno tuve la inmerecida honra de ser nombrado presidente de la Seccion que el Sr. Dávila ha citado, encontré en efecto allí ese expediente, y deseoso en esa posicion, como en todas las en que me he encontrado, de llevar los asuntos al dia, hice que se pusiera al despacho. Encontramos que el expediente era de mucha gravedad, pero que venía completamente escueto, y creimos que era menester revestirlo de antecedentes y de datos para poder emitir con acierto el dictámen que se nos pedia, y se despachó pidiendo antecedentes.

Pocos dias antes de que con sentimiento mio me hicieran abandonar la presidencia de esa Seccion, porque la Reina y el Gobierno creian que eran más oportunos mis servicios en otra Seccion, volvió el expediente, admirándonos á todos el que en tan corto espacio de tiempo hubieran podido allegarse la multitud y diversidad de antecedentes que habíamos pedido. Probablemente en este momento se estará estudiando; y como ve el Congreso, hecha esta sencilla explicacion, no hay ninguna clase de responsabilidad ni de censura para el Ministro de Gracia y Justicia, ni para la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo, ni para el humilde Diputado que tuvo la honra de presidirla y que os dirige en este momento la palabra.

Ya que estoy ocupándome de lo dicho por mi amigo el Sr. Dávila, no puedo resistir á la tentacion de decir algo sobre otro asunto en que tambien fuí varias veces aludido, si no personalmente, por razon del cargo, con tanto mayor motivo cuanto que quizá haya podido tener con mis actos alguna participacion en esa resolucion tan dura y acerbamente criticada aquí. Me refiero al decreto de 8 de Setiembre sobre competencias.

No he de venir á renovar la disquisicion entablada entre el Sr. Dávila y el Sr. Santamaría (*El Sr. Dávila pide la palabra*) sobre lo que debe entenderse por autorizacion para procesar á los funcionarios públicos y lo que debe entenderse por la cuestion prévia verdaderamente técnica de las competencias. Me basta hacer esta distincion. Sobre la primera, los hombres liberales han podido tener distinta apreciacion que los hombres de las escuelas conservadoras, y realmente cabe esa disidencia; pero sobre la segunda, sobre la cuestion puramente técnica relativa á las competencias, no hay, ni ha habido, ni puede haber esa disidencia.

Lo que sucede es que como la autorizacion para procesar es una verdadera cuestion prévia, muchas veces en el lenguaje usual y corriente se confunden las dos cosas; pero explicadas como deben explicarse, no cabe confusion, y si bien es cierto que la escuela literal no admite la cuestion prévia para procesar, admite, como no puede ménos de admitir, la cuestion prévia técnica en las competencias. (*El señor*

Dávila: En lo criminal no, segun la fórmula: leeré la fórmula para que lo vea S. S.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden. La leerá despues S. S.

El Sr. **GARCIA GOMEZ DE LA SERNA**: La cuestion prévia, dicen las escuelas liberales, puede ser decidida por los tribunales de justicia; pero la cuestion prévia técnica de las competencias no ha dicho nadie todavía que pueda dilucidarse por los tribunales de justicia; y la razon es muy óbvia: un tribunal de justicia puede siempre apreciar perfectamente, si cualquiera autoridad ha obrado en virtud de obediencia debida, y puede apreciar todas las circunstancias en virtud de las cuales ha podido cometer una falta en el ejercicio de sus atribuciones; pero ¿quién habia dicho hasta ahora que un tribunal de justicia pueda apreciar si las cuentas de una Corporacion municipal, si las de un recaudador ó las de un funcionario cualquiera, que tiene á su cargo fondos, están bien ó mal formadas? Pues esta es la cuestion prévia técnica, que con la otra que está por leyes especiales encomendada exclusivamente á la Administracion, el castigo del delito ó falta, constituyen los dos únicos casos en que procede entablar competencias en las causas criminales. Pero ¿qué tiene que ver esto, ni qué innovaciones ha traido el decreto de 8 de Setiembre? Ninguna absolutamente; el decreto de 8 de Setiembre, se ha dado para otra cosa; y dadas las ideas que expresaba aquí el otro dia el Sr. Dávila, esperaba yo, que ese decreto mereciera más bien las alabanzas que las censuras de S. S.

Ese decreto se ha dado para decidir una disidencia suscitada en la apreciacion de las competencias entre el Consejo de Estado y el Gobierno, respecto á quién habia de intervenir en la sustanciacion, si los jueces de instruccion ó las Audiencias de lo criminal; esta ha sido la causa primordial de ese decreto. El Consejo de Estado, segun jurisprudencia constantemente establecida, é interpretando de cierta manera los artículos de la ley de enjuiciamiento que al asunto se referian, habia creido que las competencias debian tramitarse por las Audiencias de lo criminal, y á mi juicio, lo creia con razon; el Gobierno pensaba de otra manera, y para dirimir esta divergencia es para lo que se dió el decreto de 8 de Setiembre; siendo de advertir que en ese decreto se ha resuelto la cuestion como pensaba el Gobierno, y por consiguiente á favor de los tribunales, cuya jurisprudencia y cuya manera de interpretar los artículos de la ley de enjuiciamiento son las que han prevalecido. Si esta es la única innovacion que contiene ese decreto; si no se refiere á la cuestion prévia ni á ninguna otra cuestion, ¿á qué vienen esas recriminaciones? Si S. S. reconocia que ese decreto está informado por el espíritu liberal, ¿cómo veia S. S. flotar sobre este banco esa atmósfera reaccionaria que nadie vió? Dice S. S. que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene un criterio ecléctico y doctrinario. No; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene un espíritu liberal, transigente y que se adapta á las circunstancias; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia es liberal como todos los que tuvimos la honra entonces, que ahora es desgracia, porque indica que vamos siendo viejos, de amamantarnos en los principios del antiguo partido progresista, de ese ilustre partido progresista cuya memoria no morirá nunca, y si no estamos hablando constantemente de libertad, tenemos las ideas liberales hondamente grabadas en el fondo de nuestras almas.

Dicho esto, voy á contestar al magnífico discurso magistralmente pronunciado por el Sr. Celleruelo, mi amigo particular, y ojalá que pudiera tambien decir político; que el Sr. Celleruelo, que es hombre que lleva honor allí donde va, por su ilustracion, por sus merecimientos, por sus condiciones de seriedad y de serenidad, aunque esta tarde, lo digo con sentimiento, ha defraudado en parte mis esperanzas, porque si bien podemos admitir sin inconveniente una porcion de sus consideraciones y sus consejos, en cambio ha estado en otra parte de su discurso, duro hasta un punto que yo no esperaba. Cuando tuve la honra de que la Comision me designara para contestarle, pensé desde luego que S. S. habia de pronunciar un discurso de oposicion, pero de oposicion razonada; pensé que siendo el Gobierno monárquico y siendo S. S. republicano, S. S. no podia estar conforme con los procedimientos del Gobierno; pero como S. S. es de esos republicanos tolerantes y templados que anteponiendo, como es justo, el patriotismo á sus ideales, quieren conseguirlos por medio de la propaganda pacífica y legal, esperaba que S. S. pronunciaria un discurso de oposicion razonada; pero he visto con sentimiento que en muchas ocasiones ha estado S. S. sobradamente duro, apasionado, y hasta destemplado á veces. Esta es una ventaja para mí, porque de esa manera podré contestar más fácilmente.

No temais, Sres. Diputados, que vaya examinando punto por punto los muchos que ha tratado el señor Celleruelo, porque esto me haria faltar al propósito firme y resuelto que tengo de ser breve. Voy á ver si puedo condensar y agrupar las ideas expuestas por S. S., para contestarlas en términos generales y con la mayor brevedad posible.

La síntesis principal del discurso del Sr. Celleruelo ha consistido en decir que este Gobierno no ha cumplido los fines y los compromisos que trajo al poder. A esa negacion opongo yo una afirmacion completa y rotunda: este Gobierno ha cumplido los fines y los compromisos que trajo al poder.

Y dejando esto para el final de mi discurso (digo mal en llamarle discurso, porque no merece el nombre de tal, sino observaciones), voy á ocuparme, como he dicho antes, de los puntos de que se ha ocupado el Sr. Celleruelo, procurando condensarlos todo lo posible.

Yo no he de decir nada relativamente á lo que ha dicho el Sr. Celleruelo al principio de su discurso, de que hablaba en representacion propia; y como para mí es bastante representacion la representacion de S. S., no me importa averiguar ni discutir si está solo ó no, si sus principios ó los principios que ha desenvuelto esta tarde son ó no los principios de su partido; á mí solo me incumbe contestarlos, y voy á ver si lo puedo hacer.

Ha dicho S. S. que no está formado el partido liberal de la Monarquía. ¿Qué le falta, Sres. Diputados? El Sr. Celleruelo decia: para que esté formado un partido, necesita un credo, un dogma, y se necesitan hombres dispuestos á sostener este credo y este dogma. Señores, el partido liberal, el partido que representa el Gobierno en este banco, tiene un lema claro, seguro y concreto, que está contenido en la fórmula convenida entre dos hombres ilustres, uno que ocupa dignísimamente el Ministerio de Gracia y Justicia y otro que honra esta Comision con su presidencia. Y en

esta Cámara y en el país hay una cantidad de hombres é ilustraciones que están dispuestos á sostener la política contenida en ese dogma y en ese credo político.

Que aquí estamos reunidos, pero que no nos hemos fundido, y así se ve que cada Ministro tiene una individualidad y una libertad de obrar que no concuerda con los demás. Este es un error, porque la prueba de la union está en los proyectos de ley, que unos se han aprobado ya y otros están pendientes en el Congreso y en el Senado. Si no hubiera habido espíritu de concordia; si no hubiera habido la fusion verificada, el Sr. Alonso Martinez no hubiera traido al debate los proyectos del Jurado y de organizacion judicial en la forma que los ha traido, ni algunos Ministros y hombres importantes de la mayoría los hubieran aceptado de esa manera. Ellos representan una transaccion, y por consiguiente, la fusion verificada. Esos proyectos, como los de Gobiernos de provincia y municipal, entrañan el pensamiento de la fusion de esta cantidad de hombres de ideas afines que han venido á formar el gran partido liberal de la Monarquía española.

Ha insistido S. S. en una idea que viene debatiéndose hace dos años, es á saber, en lo que se llama el pacto del Pardo. ¿Y qué he de decir yo del pacto del Pardo? Su señoría decia que si bien era verdad lo que una y otra vez han repetido aquí los dos ilustres jefes del partido liberal y partido conservador, que no habia pacto alguno escrito, habia, y no podia ménos de haber, un pacto intuitivo. No habia tal pacto, ni era necesario que lo hubiera, porque dicho se está que cuando el Gobierno de la situacion tomó las riendas del poder, no por pacto, sino por deber, por cuestion de honra, estaba obligado á consolidar la Monarquía que se ponia bajo su custodia. De modo que no habia pacto ni habia necesidad de que lo hubiese. Aquí se ha desmentido una y otra vez la existencia del pacto; pero estamos acostumbrados á decir una vez las cosas y á contestar, luego á repetirlas, á volver á contestar lo mismo, á volver á insistir, y así no hacemos más que prolongar las discusiones con completa esterilidad para el país.

Dijo S. S. al principio de su discurso que no habia nadie que se atreviese á sostener que era inevitable el advenimiento de la República; y yo que soy débil y pequeño, me atrevo á contrariar esa tésis, y no solo la contrarío, sino que tengo una profunda conviccion de que ni ahora, ni luego, ni nunca, ha de prosperar esa forma de gobierno entre nosotros, dadas las condiciones del pueblo español.

Yo no sé lo que pasará dentro de muchos siglos; pero al presente y en el siglo venidero, las ideas y las corrientes que vemos en el pueblo español no van por ese camino. Ya ve S. S. cómo una persona humilde se atreve á contradecir la tésis que habia sentado como incontrovertible, y en lo cual yo creo que no debo insistir más, porque no hablamos aquí en una Academia, y es menester llevar las discusiones más de prisa y prácticamente.

Despues de esta especie de introduccion política, el Sr. Celleruelo ha venido, como no podia ménos, porque por lo visto es el tema obligado ahora de todos los discursos, á hablar de los intereses de la agricultura, de los intereses de la ganadería y de los intereses de la produccion de caldos, como ha dicho S. S.

Voy á decir pocas palabras sobre este particular, y eso que soy testigo de mayor excepcion, porque, aun cuando en pequeña escala, soy labrador, soy ganadero y soy productor de vinos y de aceite, de manera que me coge de medio á medio esta tremenda crísis que estamos atravesando; crísis que es terrible, crísis que es grandísima, pero que no creo que sea de esencia mortal. Con las acertadas disposiciones que el Gobierno ha tomado y con las que está dispuesto á tomar, y ayudándole nosotros en este camino, como no podemos ménos de ayudarle todos los Diputados, lo mismo los de un partido que los de otro, yo estoy seguro que se llegará á conseguir la aminoracion, si no la completa desaparicion de esa crísis, que real y verdaderamente tiene aterrado al país.

Despues de estas consideraciones generales, el señor Celleruelo ha hecho una especie de excursion por los diferentes Ministerios que constituyen este Gobierno, y haciendo gracia del Sr. Ministro de Fomento, para quien ha tenido alabanzas merecidas y justas, por lo cual yo le felicito, y del Ministro de Hacienda y del de Marina, se ha fijado en los demás Ministerios y ha empezado por el de Estado.

¿Para qué necesita el Sr. Moret que le defienda yo? El Sr. Celleruelo ha reconocido las eminentes cualidades que le adornan; pero le ha negado una, la principal para ser Ministro de Estado, tachándole de ligero. No sé en qué lo ha conocido S. S.; porque si algun Ministro de Estado ha podido presentarse en los Gabinetes españoles complacido del resultado de su gestion, es el Sr. Moret, que en la parte de la política internacional, puesta bajo su inmediato cuidado, ha obtenido verdaderos éxitos. Pero es que á S. S. le parece que el Sr. Moret habria obrado mal y no habria tenido acierto, si aquí, en vez de tener S. S. y el Imperio de Marruecos la fortuna del restablecimiento del Sultan, éste hubiera muerto, y en la eventualidad y en la hipótesis de la muerte del Sultan ha estado el Sr. Celleruelo haciendo cargos que en realidad de verdad no son pertinentes ni serios, puesto que se refieren á lo que creia que podia suceder, y que no ha sucedido. Pero el Sr. Celleruelo se ha olvidado de que por la política simpática, prudente y templada del Sr. Ministro de Estado se ha conseguido la manifestacion reciente del jubileo de Roma, en que el embajador de nuestra Reina haya tenido preferente lugar; se ha olvidado el Sr. Celleruelo que la política prudente y previsora del Sr. Ministro de Estado ha conseguido que las grandes Potencias le den la consideracion de permitirle nombrar embajadores en sus cortes, y ellas los han acreditado á su vez en la nuestra.

Pero es que, segun el Sr. Celleruelo, esto nos ha de costar unos cuantos miles de pesetas. Prescindiendo de que ya se ha demostrado que esto no alterará la cifra actual del presupuesto, ¿desde cuándo la noble Nacion española no ha querido que se la considere y atienda por no gastar unos cuantos miles de pesetas?

Es que el Sr. Celleruelo se ha olvidado de que ese mismo Sultan de Marruecos ha pedido el patrocinio del Gobierno, gracias á la conducta prudente y templada del Sr. Ministro de Estado; es que el Sr. Celleruelo ha olvidado que, gracias á esa misma política, una República de América, en una cuestion que tiene pendiente con el Reino de Italia, ha acudido al arbitraje de este Gobierno.

De manera que ese Ministro á quien se le tacha de ligereza, pero que es un Ministro que lleva su patriotismo y su gestion allí donde puede tener éxito

seguro, es el primero que ha merecido las inculpaciones del Sr. Celleruelo.

Tras éste ha venido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tiene sobre sí el sambenito de ser un hombre de formas templadas, y sin duda por eso se han creido todos en el derecho de poderle llamar reaccionario. Pero ¿es justa esta calificacion en los momentos presentes? ¿Quién de sus compañeros de Gabinete ha presentado una organizacion completa relativa á su departamento, como él ha presentado aquí una organizacion jurídica completa en sentido liberal? Y si esto es así, y si no ha aducido ninguna clase de fundamentos el Sr. Celleruelo para imponerle la nota de reaccionario y de ecléctico, no creo que debo detenerme más defendiendo á ese Ministro.

Ha pasado despues á ocuparse del Ministerio de la Guerra, y no he de contestar á esa parte en que su señoría hablaba de las condiciones personales del señor Ministro. Esas son suposiciones de S. S.; y no he de entrar tampoco en las consideraciones con que acababa la parte relativa á este Ministerio, porque su señoría en esto, como en lo que dijo respecto á Marruecos, discutia sobre una hipótesis. Me he de concretar á decir á S. S. que los proyectos de reformas militares, no son proyectos de un Ministro, son proyectos del Gobierno, que es quien los ha presentado por conducto del Sr. Ministro de la Guerra. No sé hasta qué punto puede afirmar S. S. que los demás Ministros no están conformes con esos proyectos, porque eso, como comprende S. S., es enteramente contrario al resultado de los hechos. El Sr. Ministro de la Guerra, como indivíduo de este Gobierno y con asentimiento del Gobierno mismo, ha traido esos proyectos, y mientras que otra cosa oficial no exista ó no sepamos, no hay más remedio que convenir en que esos proyectos son del Gobierno.

¿Es que esos proyectos no son perfectos? ¿Es que esos proyectos entrañan reformas inconvenientes? Pues no es este el lugar oportuno de que discutamos acerca de este punto. Dia vendrá en que se pueda discutir, en que se deba discutir y en que estemos obligados á tratar de esos proyectos. Ya ha adelantado el Sr. Ministro de la Guerra que no tiene la pretension de que sea perfecta su obra; que no es intransigente, como no lo es tampoco el Gobierno, y que está dispuesto á aceptar todo lo que sea conveniente para el perfeccionamiento de esos proyecto. Si ha de venir un dia en que se han de discutir, y si teneis la seguridad de que en esa discusion se han de oir las razones de los unos y de los otros, ¿á qué anticipar una discusion que es completamente estéril en estos momentos?

Si el Sr. Presidente, desde su altura, no hubiera hecho la solemne protesta que hizo en virtud de ciertas palabras de mi amigo el Sr. Celleruelo, yo desde mi pequeñez hubiera terminado la parte relativa á este Ministerio haciendo esa protesta. No podemos consentir aquí que se hable de esa manera. El ejército español es el ejército de la Patria, y nadie tiene derecho para traer aquí las desgracias que puedan haber ocurrido en ciertas y determinadas circunstancias y en ciertos y determinados casos, que como de excepcion, no prueban nada, y que de seguro no han de volver á repetirse.

Y llegó por último el turno al Sr. Ministro de Ultramar. El Sr. Ministro de Ultramar, que es, á mi juicio, el Ministro que más ha hecho en el tiempo que ha estado en este Ministerio, y el Ministro de Ultramar que más ha hecho desde mucho tiempo á esta parte, tiene la gran desgracia de encontrar acusaciones por todos lados. El Sr. Ministro de Ultramar, que en medio de toda clase de entorpecimientos, que en medio de los trabajos que le proporcionaba el arreglo de la deuda, de los trabajos que le proporcionaba la exposicion de Filipinas, de las dificultades de las discusiones que traian aquí los diferentes partidos de Ultramar, siempre exagerados y siempre enconosos; que en medio de los alborotos de Cuba, que en medio de los terremotos de Filipinas, que en medio de las inundaciones de Matanzas, de las guerras de Mindanao y de Joló, de la insurreccion de Ponapé; que en medio de tantas calamidades, que no parecia sino que el cielo y la tierra se habian conjurado contra él; que en medio de esas circunstancias ha creado en esas provincias Museos, Bibliotecas y Cámaras de comercio; que ha liberado de derechos de exportacion los azúcares y mieles de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; que ha establecido un Banco en Puerto-Rico; que en la prevision de la apertura del istmo de Panamá ha empezado un puerto en el Océano; que ha descargado el presupuesto de Cuba en 11 millones; que en el de Filipinas, despues de procurar reformar las ordenanzas para que puedan arribar embarcaciones, ha hecho en su presupuesto una rebaja de 9 millones de pesos, y de 11 en el de la Habana, dejando además una economía de 9 millones y medio en el Tesoro de la isla de Cuba como resultado de la conversion de la deuda; y á pesar de todo esto, el Ministro que lo ha llevado á cabo parece que encuentra como recompensa, que contra él se dirijan los tiros de todas las oposiciones.

Y esto que estoy diciendo no es nuevo ni mio; lo ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar en otra parte; pero como aquí es en balde decir las cosas, como aquí se hace una acusacion, se contesta, se repite al dia siguiente, siendo tambien contestada, y no por eso deja de repetirse, no hay más remedio que repetir la contestacion. El Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de tantas y tantas acusaciones como se han dirigido contra él, á pesar de las acerbas censuras que hoy le ha dirigido el Sr. Celleruelo, puede estar ufano de la manera con que ha llenado su mision.

Volviendo ahora á la tésis del Sr. Celleruelo, de que el Gobierno no ha llenado su mision, no ha cumplido los fines para que vino al poder, he de decir que los fines principales que este Gobierno trajo al poder eran: uno, y muy principal, consolidar la Monarquía ejercida por una egregia señora y representada en un trono que en otra parte se ha llamado cuna, y que ni esto era siquiera, porque estaba en el limbo de la esperanza; y el otro, gobernar con sus principios, cumplir sus compromisos. Los dos están cumplidos, los dos están completamente realizados por su parte. El Trono y la Regencia están consolidados. No es menester traer aquí una pintura exagerada de lo que sucedia hace dos años y de lo que sucede al presente. Los temores y los recelos han desaparecido por completo; la atmósfera se ha despejado; dos años de un ejercicio leal y sincero del gobierno representativo han dado seguridad á la opinion, y el país, amante de su Reina, la aclama por doquier que va, teniendo seguridad en sus destinos. Pero es, se dice, que en esto no ha tenido participacion el Gobierno; esto es efecto de la misma virtualidad de la Monarquía.

¡Virtualidad monárquica! ¿Cómo la he de negar yo, monárquico de siempre y de convicciones profundas? Mucho, mucho puede la virtualidad monárquica, y más aún cuando está representada por la inocencia amparada por la circunspeccion, el saber y la virtud; pero esto no sería bastante. Más eficacia que la virtualidad monárquica, para los monárquicos y para los ciudadanos, tiene la gracia para los cristianos, y hasta ahora no se ha ocurrido á ningun Santo Padre decir que la gracia sea bastante para la salvacion de las almas. Necesita actos y pruebas, y estos actos y estas pruebas son las que ha dado el Gobierno.

No hablaré de los partidos monárquicos de la dinastía. Todos, absolutamente todos, y repito á propósito esta frase para evitar alguna indicacion malévola que alguna vez se ha hecho; todos los partidos monárquicos de la dinastía se prestaron á apoyar la solucion legal que por fortuna del país se llevó á cabo. ¿Pero sucedia lo mismo, ni debia suceder, con los partidos contrarios, con el partido republicano y con el partido carlista? Estos partidos, envalentonados, llenos de ilusiones y hasta de esperanzas por consecuencia del suceso que todos llorábamos y por las contingencias de una larga minoría que habia de necesitar tambien una larga regencia, eran una amenaza que podia infundir temor, ya que no miedo. Y hoy se encuentran disgregados, dispersos, enemistados cada uno dentro de su mismo partido, hasta el punto de que no solo no pueden unirse, sino que ni aun encuentran la fórmula con que coligarse. Eran en aquellos tiempos real y verdaderamente una amenaza; hoy son una desdicha que solo puede inspirar lástima y compasion.

¿Y se ha conseguido este resultado por la virtualidad monárquica? No; que en los monárquicos dinásticos ejerza influencia esa virtualidad, se comprende; pero no podrá decirse que tambien la ejerce en los republicanos y en los antidinásticos. Ese resultado se ha obtenido por virtud de la política cuerda, expansiva y prudente de este Gobierno. Si este Gobierno, en lugar de esa política justa y expansiva que dejaba á todos reunirse, que permitia que todos expusieran sus ideas y que hicieran la propaganda que tuvieran por conveniente, hubiera seguido la política que se aconsejaba por algunos conservadores, y que de seguro ellos hubieran realizado en el poder, una política de resistencia y hasta de persecucion, entonces, en lugar de encontrarse en la situacion en que se encuentran esos partidos, se hallarian unidos, como une siempre la desgracia, y no solamente unidos en sus respectivos partidos, sino quizá, á pesar de ser extraño, por virtud de la persecucion se encontrarian unidos entre sí, dispuestos y amenazantes para una eventualidad cualquiera. Este resultado está obtenido exclusivamente por la política del Gobierno, y es una marcada injusticia no querer conceder lo que de una manera tan clara y tan evidente se ve y se palpa en todas partes.

Pues ¿qué ha sucedido relativamente al segundo fin que trajo al poder al Gobierno de la situacion actual? ¿Ha cumplido sus compromisos? ¿Ha gobernado con arreglo á sus principios? Esto es evidente. Aparte de toda otra consideracion, ha sabido dirigir la política interior de la manera más tranquila y pacífica, para evitar toda clase de cuestiones, todo género de disgustos, toda causa de encono que pudiera haber entre los partidos y hasta entre las personas; siguiendo esta política prudente y circunspecta, ha logrado llegar, al cabo de los años, á la situacion en que nos encontramos. Pero decís: ¿qué ha hecho este Gobierno? Tenemos tranquilidad, es verdad; tenemos costumbres parlamentarias; tenemos costumbres liberales en todas partes; pero ¿qué ha hecho? Pues ha hecho todo lo que podia hacer. En dos años, que todavía es menester reducirlos, ha hecho más de lo que se podia esperar. Al comenzar su mision, el Gobierno se encontraba con una dificultad y una ventaja: la ventaja era la sencillez y claridad de la fórmula que informa su programa; pero la desventaja ¿por qué ocultarlo? consistia en que habiéndose reunido en este partido un número de agrupaciones y de ilustraciones liberales afines como no se habia reunido hasta ahora en ningun partido español, era muy difícil guardar la ponderacion debida para evitar desconfianzas y recelos. La sabiduría, la habilidad, el tacto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nuestro digno y muy querido jefe, ha obviado este inconveniente, y al cabo de dos años nos encontramos compactos, unidos, confiando cada uno por completo en los demás, disciplinados y dispuestos á continuar en el poder para llevar á cabo las reformas prometidas é iniciadas por el Gobierno. ¿Pero qué habeis hecho? vuelven á preguntar las oposiciones. ¿Qué? El Gobierno ha conseguido ya sacar adelante la ley de asociaciones, ley política que regula uno de los derechos más importantes de esos que se llaman individuales; el Gobierno ha sacado adelante la ley de creacion de una escuadra, ley importantísima, no solo por lo que se refiere á la defensa nacional, sino por la vida que ha de dar á esa industria de construcciones navales, tan completamente postrada en nuestro país; el Gobierno ha sacado adelante la ley de redencion de censos de la propiedad, que es tan beneficiosa para liberarla de trabas y gravámenes; el Gobierno ha conseguido el arrendamiento de tabacos, que asegura un exceso en la produccion de esa renta; el Gobierno ha sacado adelante el contrato con la Trasatlántica, que llevará nuestra bandera á países donde apenas es conocida; el Gobierno ha conseguido sacar adelante otra porcion de leyes que extienden y mejoran los intereses de todas clases del país. Pero no es esto solo; el Gobierno tiene presentados, unos discutiéndose y otros pendientes de discusion, el Gobierno tiene presentados el proyecto de ley de organizacion judicial y el proyecto de ley del Jurado, que con el proyecto de ley del Código criminal y con el proyecto de ley del Código civil que entraña el matrimonio civil, constituyen, como antes dije hablando del Ministerio de Gracia y Justicia, una organizacion completa jurídica y liberal de este país. En discusion están unos proyectos, discutidos están otros. El Gobierno, pues, ha cumplido presentándolos.

El Gobierno ha presentado los proyectos de ley provincial y de ley municipal, que constituyen la organizacion administrativa de este país. Presentados están á la Cámara; de vosotros depende que se aprueben, Sres. Diputados. El Gobierno ha presentado el proyecto de ley de Administraciones subalternas, ley importantísima que, dando nueva base á los amillaramientos y repartimientos, hará desaparecer desigualdades grandísimas de provincia á provincia, de pueblo á pueblo, y aun de persona á persona en los mismos pueblos, y á éstos que soporten más fácil-

mente el peso de los tributos. El Gobierno tiene presentada la ley de lo contencioso, que tiende á evitar la aglomeracion de asuntos que se han acumulado sobre la Seccion del Consejo de Estado, y á la que es imposible dar vado de otra manera que dando nueva organizacion á ese ramo de la administracion pública. El Gobierno tiene presentado un proyecto de ley de crédito agrícola, que tiende á fomentar la agricultura dando facilidades á los préstamos para acabar con la usura. El Gobierno tiene presentado el proyecto de admisiones temporales de las primeras materias, que tiende á favorecer á la industria, que real y verdaderamente se encuentra en bastante postracion y en mala situacion en estos momentos. El Gobierno ha presentado las reformas militares, que entrañan la organizacion completa del ejército, que, como he dicho antes, podrán contener algo malo, pero aquí estamos en el caso de discutirlas para depurarlas de cualquier inconveniente ó de cualquier defecto que puedan tener. El Gobierno tiene presentados otra porcion de proyectos de ley que están á la discusion de las Cámaras.

Pero se dice: ¿es que el Gobierno cumple con presentar los proyectos de ley? ¿Pues qué ha de hacer el Gobierno? ¿Qué tiene que hacer de su parte? El Gobierno presenta los proyectos: en nuestra mano está discutirlos ó no discutirlos: si no se han discutido algunos, si no se discuten otros, no será por culpa del Gobierno ni por culpa de la mayoría, que está dispuesta á acudir á su sitio para discutirlos. Si no se discuten, será por culpa de las oposiciones, y no sé yo hasta qué punto será lícito en unas oposiciones sérias venir á impedir que se discutan esos proyectos, para luego pedir la responsabilidad al Gobierno porque no se han discutido.

El Gobierno, pues, ha hecho todo cuanto podia hacer; el Gobierno ha cumplido los dos fines capitales para que vino al poder: uno cumplidamente; el otro en la medida que ha estado en sus fuerzas y en la posibilidad.

El Gobierno, por consiguiente, habiendo cumplido con los fines que se habia propuesto, merece el apoyo de esta mayoría, y merece al ménos de las oposiciones la consideracion que merece todo aquel que cumple con su deber.

Y voy á terminar, Sres. Diputados, porque me he propuesto no molestaros y no quiero molestaros. Y eso que os he de decir francamente que siempre que me levanto en este augusto recinto, embargado por el temor, no sé qué decir; pero despues, animado por vuestra benevolencia y por el calor del debate, se me ocurren tantas y tantas cosas, que no quisiera acabar. Y es que como siempre defiendo y sostengo las profundas convicciones que siento dentro de mí, todas las razones me parecen pocas para llevar al ánimo de los demás las ideas que siento en el mio.

Pero voy á concluir con una observacion.

Yo he oido decir muchas veces, cuando el Gobierno consigue un éxito ó logra apartar una contrariedad, y lo he oido decir no solo á los hombres de segunda fila, sino tambien á algunos de primera fila: ¡qué fortuna tiene este Sagasta! ¡con qué fortuna ha entrado esta vez en el poder Sagasta! Habrán de permitirme los señores que eso dicen, y habrá de permitirme sobre todo el Congreso, que diga que esto es una gran vulgaridad. La fortuna, deidad veleidosa y ciega, unas veces va en favor de unos y otras en contra; pero si se fija en un lado, es porque se ha hecho algo y aun algos.

Pues este algo y aun algos es lo que ha hecho el Gobierno actual, y por eso se fija á su lado eso que llamais su fortuna, y que no es más que el resultado de su política justa, prudente, enérgica y liberal.

Siga, siga el Gobierno con perseverancia y energía esa política, apartando por los medios templados de ella cualquier obstáculo que se le presente; siga, siga esa política con fe y perseverancia, seguro de que Dios, que ve cómo trabaja en favor de la inocencia y ampara la virtud, le ha de asistir. El Vicario de Dios en la tierra le distingue; las grandes Naciones de Europa le consideran; algunas de Africa le solicitan; otras de América acuden á su arbitraje; le apoya esta mayoría numerosa, compacta, disciplinada y compuesta de ilustraciones de todas clases: siga, siga, pues, con fe y perseverancia por el camino emprendido, y no tema que desde aquellos bancos, un dia y otro dia, un mes y otro mes, un año y otro año, las oposiciones, nuevos Jeremías, vengan anunciando calamidades y desdichas, seguro como debe estar de que trabaja en favor de los intereses del país.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Señores Diputados, el ejército debe estar tranquilo, debe estar satisfecho, porque sin excitacion de nadie, por espontáneo sentimiento, el Sr. Presidente de esta Cámara, representante de ella, ha opuesto á las palabras del Sr. Celleruelo la protesta y la correccion que ellas merecian. El ejército debe estar satisfecho, porque tambien un digno indivíduo de la Comision, que representa por lo ménos á la mayoría de esta Cámara, tambien de propia espontaneidad, se ha asociado á la protesta que el Sr. Presidente habia hecho contra las calumnias con que el Sr. Celleruelo habia juzgado al ejército español. (*El Sr. Celleruelo*: Pido la palabra.)

El Gobierno se siente tambien satisfecho porque, sin haber intervenido en nada de esto, ha visto que la Representacion nacional ha protestado igualmente contra las palabras de S. S.; y con esto deberia el Gobierno permanecer quizá silencioso, si su silencio no pudiera ser interpretado maliciosamente en alguna otra parte; y por esto solo, y para este único objeto, el Gobierno por mi conducto se levanta para decir, como dice en este momento, que se asocia igualmente á la protesta hecha por el Sr. Presidente de la Cámara y á la correccion que merecieron las palabras de S. S. Porque, Sres. Diputados, decir que el ejército español está falto de moralidad y falto de disciplina; el ejército, que entre tantos timbres de gloria como tiene, recuerdo los más recientes, que son la guerra de la Independencia, la guerra de Africa y la guerra de Cuba; el ejército español, que en todas partes, sin necesidad siquiera de sueldo, ejemplo que no pueden presentar todos los ejércitos, ha cumplido constantemente con su deber; el ejército, á quien por lo ménos en una gran parte se le debe la libertad y el régimen bajo el cual vivimos, me parece que es cometer una de las mayores injusticias. ¿Se puede decir todo eso á una Cámara que lo sabe y á un pueblo que lo reconoce y aplaude? Me parece, repito, que es una de las mayores injusticias que se pueden cometer.

No, Sr. Celleruelo; al ejército no le falta moralidad, ni le falta disciplina. Pues qué, ¿se quiere dedu-

cir la justicia de ese concepto por algunas desgraciadas excepciones? Pues eso, no solamente sería injusto, sino que, en mi entender, no procede en un Diputado de la ilustracion de S. S.

¡Ah, Sr. Celleruelo! Si otros ejércitos que constantemente se nos están poniendo como ejemplos dignos de ser imitados estuvieran bajo la accion constante y perenne que está el ejército español, dada la situacion de nuestros partidos, ya veríamos si daban el ejemplo que está dando el ejército español. Despues de estar solicitado constantemente, como S. S. no ignora; despues de ser objeto de todas las seducciones y aun de todas las corrupciones, ¿qué ejemplo no está dando el ejército español resistiendo á esas corrupciones? Y despues de esto, Sr. Celleruelo, ¿se puede cometer la injusticia de calificar de la manera que S. S. lo ha hecho al ejército español, que tambien ha venido representando á la opinion pública? Yo lo siento, y lo siento principalmente por S. S., que tengo la certeza de que quiza, meditándolo más detenidamente, reconocerá la injusticia con que ha obrado esta tarde. Pero en fin, si á pesar de mi deseo S. S. no lo reconoce, el Gobierno se limita, como no puede ménos de limitarse, dada la independencia del juicio de S. S. y la irresponsabilidad de sus palabras en esa tribuna, á protestar enérgicamente de las que esta tarde ha dirigido á una institucion que por serlo de un órden permanente en aquellas Naciones que están organizadas como lo están las Naciones de Europa, que por ser una institucion de carácter permanente, digo, debe ser lo ménos discutida posible bajo el aspecto que S. S. la ha presentado esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Voy á rectificar brevemente lo dicho por el digno indivíduo de la Comision y las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro de la Guerra.

No vine á discutír, vine á exponer con franqueza y lealtad mis opiniones ante ese Gobierno y ante esa mayoría; opiniones que no han sido combatidas, no por falta de talento en el digno indivíduo de la Comision, sino porque creo, mientras no se me demuestre lo contrario, que lo afirmado por mí es la verdad.

He creido entender, aunque no tengo seguridad de ello, porque el Sr. García Gomez tiene una voz débil y no han llegado hasta mí todas sus palabras, que S. S. defiende la política del Gobierno suponiendo que éste ha hecho mucho, que hará lo que falta, y que mientras tanto está haciendo costumbres.

Pues bien; á esto no tengo más que decir, sino que en un país como España, donde el derecho político no ha creado costumbres, ó si las ha creado han sido profundamente corruptoras y perturbadoras, el Gobierno no puede tener la aspiracion de crear en dos años costumbres. Si no se consignan en las leyes las garantías del derecho de sufragio, de la inviolabilidad del domicilio, de la seguridad del ciudadano, de la libertad de la prensa, etc., ¿cómo vamos á defendernos contra esos Gobiernos que traen á las Cámaras mayorías compactas por los procedimientos que todos sabemos, y que encausan y procesan contra lo dispuesto en la Constitucion?

El argumento que he oido aquí, lo he oido muchas veces en la prensa, y en ésta tiene disculpa que se haga, porque yo que he sido periodista y que algunas veces lo soy por aficion, sé que en ocasiones se escribe al correr de la pluma y no se puede pensar bien sobre el valor del argumento; pero no puede pasar una vez dicho desde ese banco. (*Señalando al de la Comision.*) En España no hay costumbres públicas, y si las hay, son viciosas, y por eso pedimos al Sr. Sagasta cumpla pronto y bien su programa y ponga barreras insuperables contra los Gobiernos que hagan uso de esas costumbres viciosas. No es posible citar aquí el ejemplo de otras Naciones. La Union liberal, dada su situacion en 1860, hizo en aquellos cinco años por las costumbres políticas tanto como el Gobierno actual, dada la situacion democrática de hoy, y sin embargo, vino despues la reaccion de Gonzalez Brabo y del Conde de Cheste, y vino la revolucion de Setiembre. Por eso comprenderá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que nosotros no pedimos esas reformas por un apetito desordenado y por el deseo de molestar á la Cámara, sino porque tenemos el ejemplo de que las costumbres que procuró crear la Union liberal no sirvieron de valladar á los propósitos de los señores que vinieron despues. No es, repito, por molestar á S. S. para que traiga un dia la ley del Jurado, otro la reforma del Código penal, otro la ley contra los abusos de los empleados; yo reconozco que hay una libertad práctica muy grande; yo reconozco que hay libertades prácticas; pero yo digo: cinco años, no dos, estuvo en el poder la union liberal, creando costumbres y concediendo libertades prácticas; y sin embargo, vino la reaccion, y vino luego la revolucion de Setiembre, que yo no deseo que vuelva.

Dice el Sr. García Gomez de la Serna que se ha hecho mucho: es verdad, no lo discuto ni lo niego; aplaudo al Gobierno por lo que ha hecho; pero así como he reconocido y estoy dispuesto á reconocer iniciativa fecunda en algunos Sres. Ministros, tambien declaro que no han hecho hasta ahora nada que les distinga esencialmente del partido conservador. Y la prueba de esto, la prueba de que os habeis limitado á ciertas novedades secundarias, está en que el partido conservador y su ilustre jefe os han otorgado hasta ahora una benevolencia rayana con el apoyo; y en el momento en que decís que vais á acometer las reformas esenciales, ya habeis oido el otro dia al Sr. Cánovas cómo os amenazaba con una guerra sin tregua, y con qué intencion se disparaba por la minoría conservadora el primer cañonazo para que retumbase en determinadas esferas. De suerte que debeis desde luego emprender esas reformas, porque eso será lo que os honre y lo que hará provechoso vuestro paso por el poder.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Celleruelo, falta un minuto.

El Sr. **CELLERUELO**: Si S. S. quiere que en ese minuto acabe, así lo haré; pero si me concede otros tres ó cuatro para contestar al Sr. Ministro de la Guerra, tendré bastante y quedaré agradecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si esos pocos minutos han de bastar á S. S., puede continuar sin necesidad de prorrogar la sesion.

(*El Sr. Gomez de la Serna pide la palabra para rectificar.*)

El Sr. **CELLERUELO**: Decía que la actitud del partido conservador demuestra por modo evidente, sin que yo necesite esforzarme para probarlo, que la obra principal, la que ha de distinguir á esta situacion y á este Ministerio, empieza ahora. ¡Ojalá que para

vosotros y para nosotros no sea ya tarde! Yo no soy de los que se asustan por ciertas advertencias, por más que estén hechas con gran elocuencia y habilidad; pero mucho me temo que trateis de empezar demasiado tarde. Y digo que no me asusto, porque á todo estamos dispuestos á someternos los liberales, desde esos hasta estos bancos, ménos á volver á ser víctimas y juguete de aquellas burlas que hicieron infecundas las aspiraciones de nuestros padres, de aquellos obstáculos tradicionales; y esta es advertencia que hago con entera lealtad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa es una frase tan anticuada, que ya está olvidado y borrado el hecho, si por acaso alguna vez hubiera podido tener existencia.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, yo respeto mucho la opinion de S. S. en punto á la propiedad del lenguaje; pero como no tengo tanta facilidad como S. S. para expresarme, me habrá de dispensar si alguna vez uso frases anticuadas.

Voy á decir dos palabras al Sr. Ministro de la Guerra. Su señoría ha manifestado, asumiendo la representacion del ejército español, que éste se sentia molestado por las frases y conceptos que yo he vertido en mi discurso. Crea S. S. que nada he dicho por lo cual pudiera el ejército considerarse ofendido; no he hecho más que recordar hechos, ateniéndome para ello á las mismas noticias suministradas por el Gobierno; y aun para eso no me he fijado en determinados hechos, como el de Santo Domingo de la Calzada, el de Badajoz, el de Cartagena y el del 19 de Setiembre, sino que he resumido todo esto y he deducido que hay en el ejército español un elemento disolvente; que el Gobierno lo reconoce y que contra él ha tomado ciertas medidas, como la separacion de los sargentos primeros y el mandar ciertos oficiales á la reserva; medidas todas que indican que en el ejército hay algo. De manera que si S. S., al defender al ejército, ha querido defenderle de las indicaciones mias, ha hecho mal, porque esas indicaciones son fundadas.

En ellas insistiré en tanto en cuanto S. S. no declare bajo su palabra de honor que estoy equivocado y que no hay en las reformas militares la tendencia que he indicado. Si S. S. hace esa declaracion bajo su palabra de honor, yo estoy dispuesto á retirar todo lo que he dicho y á declarar en todos tonos y como S. S. me mande, que esas quejas, esos alborotos, esas alegrías, esas jactancias que hemos oido por obra inconsciente de un Ministro de la Guerra que no creyó que sus reformas pudieran tener el alcance que yo les he dado y que, créalo S. S., les dan todos, por más que haya muchos que no puedan decírselo á S. S., porque claro es que no han de decírselo ninguno de los hombres que han de sustituirle; repito que si S. S. declara bajo su palabra de honor que sus reformas no tienen ese alcance, estoy dispuesto á retirar mis afirmaciones y á suponer que no hay más que la obra inconsciente de un Ministro de la Guerra, que no pudo suponer que se diera á sus proyectos la significacion que se les ha dado.

Y no tomo nota de la palabra *calumnioso* que ha pronunciado S. S., porque creo que ante el Parlamento, y no estando S. S. muy acostumbrado á estas lides, no habrá querido ofenderme; así es que no la tomo en cuenta y desde luego supongo que S. S. habrá querido decir *equivocado*.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Cassola): Principiaré por el último concepto que ha emitido el señor Celleruelo.

Cuando yo hablo aquí y en cualquiera otra parte, y tengo intencion de ofender, lo digo. No he tenido ni podia tener intencion de ofender á S. S.; pero declare tambien S. S. que no ha tenido intencion de ofender al ejército, porque mis palabras responden á las que ha pronunciado S. S. emitiendo conceptos completamente contrarios á la verdad. (*El Sr. Celleruelo*: ¿Quiere señalarlos S. S.?) No tengo inconveniente. Su señoría ha dicho que el ejército español está falto de moralidad y de disciplina; y como eso no puede decirse con justicia del ejército español, por más que pueda decirse de alguna excepcion, de ahí que yo haya dicho que el concepto es calumnioso.

Su señoría ha querido dar otro giro á su rectificacion, y sin duda no le basta que otros Sres. Diputados, tan recelosos por lo ménos como S. S., me hayan invitado varias veces á hacer declaraciones análogas á las que S. S. me pide. Francamente, Sr. Celleruelo, cuando eso se pide un dia y otro dia y otro dia, llego á pensar si en efecto estará en el ánimo de algunos la idea de que va á nacer aquí un pequeño O'Donnell ó un pequeño Narvaez; sospecha que parece daba á entender S. S. cuando citaba esos nombres.

Pues no hay nada de eso, ni creo que eso pueda ocurrirse á nadie que piense en la realidad de las cosas, y que además conozca la modestia y la falta de aspiraciones en este sentido del actual Ministro de la Guerra, que no tiene otras sino la de cumplir con su deber tal y como lealmente lo entiende. Se justificaba más, creo yo, en otro tiempo (y esto es ya una apreciacion mia, que me ha de permitir el Sr. Celleruelo exponga aunque ocupe este banco), se justificaba más, creo yo, que los jefes de los partidos fueran generales (y no quiere esto decir que ahora no puedan serlo con toda la autoridad necesaria), en aquellos tiempos en que los partidos estaban en lucha en las barricadas, en que los partidos combatian con las armas en la mano, y en que, por consiguiente, era necesario que los jefes de aquellas fuerzas que combatian, más que en el Parlamento, en las calles, fueran generales; pero ahora, como se combate aquí, Sr. Celleruelo, salvo aquellos militares, que en efecto los hay, que tienen facultades parlamentarias y condiciones para ser grandes hombres de Estado, y que claro está que por el hecho de ser militares no se les ha de excluir de ser jefes de partido; salvo éstos, los demás bastante haremos si organizamos el ejército para los altos fines que tiene que cumplir. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Estado y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«Excmos. Sres.: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Estado para que presente á las Córtes un proyecto de ley pidiendo la facultad de ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia, firmado en esta corte el dia 2 de Julio de 1887.

Dado en Palacio á 16 de Enero de 1888.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 16 de Enero de 1888.=Segismundo Moret.=Excelentísimos Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 28, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las tres comunicaciones siguientes:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En vista de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Celso García de la Riega en la sesion de 12 del actual, tengo el honor de manifestar á V. EE. que no consta en este departamento relacion de los indivíduos que se hallen sujetos á la causa incoada en Manila con motivo de la defraudacion de tabaco efectuada en dicha capital.

De Real órden lo digo á V. EE. en respuesta á su atenta comunicacion de 13 del actual y á los efectos que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Astorga, provincia de Leon; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Febrero, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Astorga, provincia de Leon.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocmiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Febrero se procederá á la elecccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órcen lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion y la solicitud á que se refiere:

«Ministerio de Ultrmar.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino, tengo la honra de remitir á V. EE. la exposicion adjunta, que elevan á las Córtes varios propietarios de fincas urbanas, de la isla de Cuba, en solicitud de baja en la contribucion territorial, á cuyo efecto la ha pasado á este Ministerio el gobernador general de dicha Isla.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.=Víctor Balaguer.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se mencionan en las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Para satisfacer los deseos manifestados en la sesion del dia 20 de Diciembre último por el Sr. Diputado D. Federico Ochando, tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente en virtud del cual se autorizó al ingeniero primero de caminos, canales y puertos, D. Alberto Bosch, para pasar al servicio del Ayuntamiento de San Cárlos de la Rápita. En realidad, la peticion del referido señor Diputado, que V. EE. se sirven comunicarme en oficio de 21 del mismo mes, no se refiere concretamente al expediente adjunto; pero como no existe ninguno otro, promovido por el Ayuntamiento mencionado y como el único que se relaciona con dicha municipalidad y tiene por objeto que la misma lleve á la direccion de sus obras un ingeniero de caminos, es el que se remite, parece que á éste debe referirse la peticion. Al propio tiempo, y con igual objeto, he de manifestar á V. EE. que el art. 36 del reglamento orgánico del Cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos de 28 de Octubre de 1863, dice que «todos los indivíduos del expresado cuerpo gozarán de los abonos y derechos pasivos que establezcan las leyes generales de presupuestos ó las especiales de clases pasivas que se promulguen en lo sucesivo para los demás empleados públicos del órden administrativo;» y que el art. 100 del reglamento para la ejecucion de la ley general de obras públicas de 6 de Julio de 1877 prescribe que los mismos ingenieros cuando sean nombrados por los Ayuntamientos para el servicio de obras municipales, «conservarán todos los derechos que por reglamento les correspondan como si estuviesen al servicio del Estado.

De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1888.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á la renovacion por mitad de la Junta del censo y el formado por ésta, para la rectificacion de las listas electorales del distrito de Torrijos, provincia de Toledo, así como la certificacion de la fecha con que en aquel Gobierno se recibió la sentencia dada por el Juez de Torrijos en este asunto, y que fueron reclamados por el Sr. Diputado D. Cárlos Castell en la sesion del dia 12 de Diciembre del año último, segun comunicacion de V. EE. del 13 del propio mes, remitidos por el gobernador de la provincia á este Ministerio en 14 del actual.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.

El primero, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Guia, Canarias, y admision del Sr. Castillo y Manrique. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Y el segundo, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ocaña, Toledo, y admision del Sr. Rózpide. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 4 de Julio de 1887 á 17 de Enero de 1888.

«Número 1. Los vecinos del pueblo de Villamediana suplican que se adopten varias medidas, encaminadas á evitar los perjuicios que se puedan ocasionar á la industria y á la higiene, por medio de los vinos y de los alcoholes.

Núm. 2. Varios obreros de la ciudad de Barcelona suplican la confeccion de leyes que regulen el máximun de los jornales entre las fábricas situadas en los distritos rurales y los de las ciudades.

Núm. 3. Don Cristóbal Cañete y Cárdenas, vecino de Cañete de las Torres, solicita que se exima á su hijo Lázaro del servicio militar.

Núm. 4. El Ayuntamiento de Belver de Cinca y vecinos del mismo, provincia de Huesca, solicitan la condonacion del primero y segundo trimestre de contribucion territorial por hallarse en iguales condiciones que otros pueblos de la misma provincia á los cuales se ha concedido este beneficio.

Núm. 5. Varios agricultores de San Roman de la Hornija, solicitan que se adopten todos los medios posibles para conjurar la actual crísis agrícola.

Núm. 6. El Ayuntamiento de Ortigueira solicita que se aprueben los cuatro acuerdos tomados por la Asociacion mercantil é industrial del Ferrol, referentes á la tristísima situacion de Galicia con motivo de la terrible crísis por que atraviesa su industria pecuaria, los cuales constan en exposicion elevada á este Cuerpo Colegislador en 23 de Junio último.

Núm. 7. Francisco Hernandez Velarde, preso en la cárcel de Sevilla, solicita se le devuelva la libertad, por haber sido injustamente sentenciado.

Núm. 8. Varios vecinos de la ciudad de Mahon, solicitan que se desapruebe el proyecto de ley sobre organizacion del ejército en lo concerniente al servicio forzoso.

Núm. 9. Varios vecinos de los pueblos de las Piedras, Juncos, Ibacoa, Humacao, Mayagüez, Suquillo, Ceiba y Toa Baja, en la isla de Puerto-Rico, solicitan que, á las insólitas pretensiones de los llamados autonomistas, se opongan las de adhesion incondicional á la Patria que hacen los firmantes.

Núm. 10. La Diputacion provincial de Córdoba suplica que se declaren exceptuados de la contribucion de consumos y recargo municipales los establecimientos de beneficencia.

Núm. 11. La Diputacion provincial de Barcelona, solicita que se adopten medidas de salvacion de la agricultura nacional, que se hacen de todo punto necesarias.

Núm. 12. La Comision provincial de Logroño suplica se denuncie á su debido tiempo el tratado con Alemania mientras se persigue la adulteracion de los vinos y la fabricacion de los artificiales; que se adopten en las Aduanas procedimientos para inutilizar los alcoholes industriales, y que se modifiquen las tarifas de consumos sobre el vino.

Núm. 13. Varios vecinos de la Puebla de Alcocer solicitan que se suban los tipos del arancel para los efectos de introduccion de los productos de esta comarca y muy especialmente á las lanas lavadas, animales y sus pieles, aceites y petróleos.

Núm. 14. Varios vecinos de la villa de Herencia (Ciudad-Real), suplican que los alcoholes extranjeros sean inutilizados en las aduanas á fin de que no puedan utilizarse más que para la industria, y que se persiga y castigue á los fabricantes y expendedores de vinos artificiales.

Núm. 15. El Ayuntamiento de Velilla de Cinca (Huesca), suplica que se perdone al pueblo un año de contribucion para aliviar la enorme carga que sobre él pesa.

Núm. 16. Varios hacendados de la ciudad de Bailén suplican que se disponga que á los aguardientes impuros extranjeros apliquen nuestras aduanas el mismo procedimiento que las de Alemania aplican á nuestros aceites que inutilizan sin más fin que cortar la competencia que pudieran hacer á sus grasas.

Núm. 17. Los contribuyentes de Vega de Doña Olimpa solicitan que se aumente el 50 por 100 á los derechos arancelarios á los cereales de produccion extranjera; que se eleven los derechos de importacion de legumbres; que se unifiquen las clasificaciones de mercancías en las líneas férreas; que se acorten los plazos para presentar el nuevo amillaramiento; que se reduzca la contribucion inmueble y pecuaria; que se excluya del impuesto de consumos al trigo y sus harinas y se rebaje el de los vinos; que sean exentos de todo impuesto los ganados auxiliares de la agricultura; que se eximan del impuesto de derechos reales las permutas de fincas enclavadas en el término municipal; que se establezca la necesaria proteccion á la ganadería, elevando los derechos de las reses y ganados que se introduzcan en nuestro país, y que se inutilicen los alcoholes industriales para que no puedan aplicarse á la confeccion de vinos.

Núm. 18. Los alcaldes y concejales de los pueblos de la Rioja alavesa, suplican que se denuncie el tratado de comercio con Alemania y que entretanto se tomen medidas para evitar la adulteracion de los

vinos y se persiga el fraude que se viene haciendo con los alcoholes impuros.

Núm. 19. El Ayuntamiento y Junta municipal de Castelflorite suplican que se le condonen cuatro años de contribucion, en atencion á la penosa situacion en que se encuentra el pueblo.

Núm. 20. El Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes de Plasencia suplican que se adopten medidas encaminadas á proteger la riqueza vitícola y olivarera, y que se autorice á los pueblos para que en la formacion de las cartillas evaluatorias se deduzca el precio medio de los vinos y aceites, de los que hubiesen obtenido en los dos últimos años de 1886-87.

Núm. 21. Los Ayuntamientos del partido de la Seo de Urgel suplican que se hagan varias modificaciones en el proyecto de ley sobre reserva de terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

Núm. 22. Varios propietarios, cultivadores é industriales de cáñamo de la ciudad de Valencia suplican que se eleven los derechos de introduccion del extranjero á 18'50 pesetas cada 100 kilógramos de cáñamo y á 5 pesetas las materias textiles.

Núm. 23. Don Felix Moratines Gil, contador de fondos provinciales de Palencia, suplica que por medio de una ley se disponga que los contadores de fondos provinciales disfruten el sueldo y demás derechos que las leyes conceden á los de Hacienda pública.

Núm. 24. La Liga de contribuyentes del Ferrol, suplica que se condone, durante cinco años, la contribucion industrial á las fábricas de Cariño, Vicedo y el Barquero, y se exima de la de Consumos durante un año á los Ayuntamientos de Mañon y Ortigueira en atencion á los estragos causados por una tormenta.

Núm. 25. La Cámara oficial de comercio é industria de Córdoba suplica la pronta instalacion de los Jurados mercantiles, indicando los términos en que esto debe hacerse.

Núm. 26. Juan Alvarez Guerra, vecino de Alcázar, suplica que se establezca la defensa libre de los españoles; que se imponga contribucion á los tenedores de papel, y que se faciliten medios de descubrir la riqueza oculta.

Núm. 27. La Cámara oficial de comercio, industria y navegacion de Cádiz solicita la creacion de Tribunales especiales de comercio bajo el nombre de «Jurados mercantiles» y una ley de enjuiciamiento mercantil.

Igual súplica hacen las Cámaras de comercio de Valladolid, Sevilla, Cartagena, Reus, el Ferrol, Bilbao, Badajoz, La Coruña y Zaragoza.

Núm. 28. La Junta de obras del puerto de Valencia suplica que se declare libres de derechos arancelarios y de los de obras de puerto los depósitos flotantes de carbon que en ellos se establezcan.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Presidente del Congreso, con la vénia de personas importantes de la Cámara, ha determinado poner al acuerdo del Congreso la siguiente pregunta: si desde mañana se consagrará tan solo la primera hora de la sesion á las preguntas.

Sírvase el Sr. Secretario hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se señale solo la primera hora de la sesion para las preguntas?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y la continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Estado, pidiendo la facultad de ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia, firmado en esta corte el dia 2 de Julio de 1887.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en esta corte el dia 2 de Julio de 1887.

El que desde 1885 regía las relaciones comerciales de ambos países era más bien un ensayo para poner en contacto á los dos pueblos, que un verdadero tratado. A él no iban unidas tarifas anejas, que el régimen de las aduanas rusas no consiente, y que tampoco hubiera sido prudente introducir mientras no se desarrollasen las relaciones comerciales y pudiera apreciarse su valor é importancia. Pero al llegar su terminacion se ha podido juzgar de la oportunidad con que fué concertado, y apreciarse las razones que existen para que el Gobierno hiciera uso de la autorizacion que le fué concedida por la ley de Agosto de 1886, considerando que habia para ambos países intereses recíprocos en continuar sus relaciones comerciales sobre una base que, aun cuando vaga y génerica, permite desarrollar corrientes económicas de importancia para nuestro tráfico, y viniendo así á dar complemento y desarrollo á los trabajos iniciados durante los años en que ha estado en vigor el anterior tratado.

Para obrar de esta manera, debe España, en primer lugar, considerar las ventajas que le ofrece la corriente mercantil hácia el mar Báltico, corriente creada ya por el tratado con Suecia y Noruega, y que ahora va á recibir mayor impulso con la apertura del mercado del gran ducado de Finlandia, cuya autonomía comercial permite á Rusia separarle de su régimen general arancelario para someterle al de los tratados.

A esta consideracion se une el interés con que en Rusia principia á verse el desarrollo económico de España; interés que ha motivado el estudio de una línea de navegacion que desde los pueblos del mar Negro vaya á los del Báltico, tocando en los de España y recogiendo los productos que hoy enviamos al Norte por el intermedio de otros países.

Si se unen, pues, estas consideraciones á la rebaja que para el Ducado de Finlandía obtiene España sobre los derechos de la sal, sobre la introduccion de vinos, aceites, frutas y corchos, aparecerá evidente la conveniencia de un tratado que, si bien modesto en sus aspiraciones y de consecuencias limitadas para nuestra produccion, no suscita en cambio ninguna cuestion, y ayudando á las corrientes comerciales ya existentes, prepara nuevos mercados á la industria nacional.

Además de estas consideraciones de un órden puramente económico, no será ocioso el señalar las ventajas que bajo otro órden de ideas resultan de estrechar nuestras relaciones con el Imperio ruso, cuyo Gobierno ha dado á España en la ocasion presente muestras de consideracion que el de la Reina Regente aprecia en todo su valor.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, con aprobacion del Ministerio de Hacienda, del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre Epaña y Rusia, firmado en Madrid el dia 2 de Julio de 1887.

Palacio 16 de Enero de 1888.=Segismundo Moret.

TRATADO DE COMERCIO AJUSTADO ENTRE ESPAÑA Y RUSIA

En nombre de la Santísima é Indivisible Trinidad:

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre, durante su menor edad, S. M. la Reina Regente del Reino, y S. M. el Emperador de todas las Rusias, animados del deseo de facilitar las relaciones comerciales y marítimas establecidas entre los dos Estados, han resuelto concluir á este fin un tratado de comercio y de navegacion, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino:

Don Segismundo Moret, su Ministro de Estado, Gran Cruz de la Real Orden de Cárlos III y de diversas Ordenes extranjeras;

Don José Gutierrez Agüera, Subsecretario del Ministerio de Estado, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica;

Y S. M. el Emperador de todas las Rusias:

El Sermo. Príncipe Miguel Gortschacoff, su Consejero privado y Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina Regente de España, Grande de España, Caballero de las Ordenes de Rusia del Aguila Blanca, de San Vladimiro de segunda clase, de Santa Ana de primera clase y de San Estanislao de primera clase; Gran Cruz de la Orden de Cárlos III de España y otras muchas Ordenes extranjeras;

El Sr. Leopoldo Mechelin, su Senador y jefe adjunto del departamento de Hacienda, del Senado del Gran Ducado de Finlandia, Caballero de las Ordenes de Rusia de San Estanislao de primera clase, de San Vladimiro de tercera clase, y de Santa Ana de segunda clase, Comendador de primera clase de la Orden de la Estrella Polar de Suecia;

Los cuales, despues de comunicarse sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Los súbditos y los buques de las Altas Partes contratantes gozarán recíprocamente de plena y entera libertad de comercio y de navegacion en las ciudades, puertos, rios ó cualquiera otro lugar de los dos Estados y de sus posesiones en que actualmente se permite la entrada, ó podrá permitirse en adelante, á los súbditos y buques de toda otra Nacion extranjera.

Art. 2.° Los españoles en Rusia, y los rusos en España, podrán recíprocamente, conformándose á las leyes del país, entrar, viajar, residir ó establecerse con toda libertad en cualquiera parte de los territorios y posesiones respectivas, para ocuparse de sus asuntos, y gozarán para ese efecto, con respecto á sus personas y bienes, de la misma proteccion y seguridad que los nacionales.

Podrán en los dos territorios ejercer la industria y hacer el comercio, tanto al por mayor como al por menor, expedir y hacer venir mercancías ó valores por tierra ó por mar, y recibir consignaciones del interior y del extranjero, sin estar sujetos, ya por sus personas, ya por su comercio y su industria, á tasas generales ó locales, ni á derechos, patentes, impuestos ú obligaciones de cualquier naturaleza que sean, distintos ni más onerosos que los que se hallan establecidos ó puedan establecerse para los nacionales.

Tendrán derecho en sus ventas y compras, de establecer los precios de las mercancías y de los objetos, cualesquiera que ellos sean, tanto importados como nacionales, ya los vendan en el interior del país ó ya los destinen á la exportacion, conformándose, no obstante, á las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de hacer y de administrar ellos mismos sus negocios, ó hacerse representar por personas debidamente autorizadas, así en la compra como en la venta de sus bienes, efectos ó mercancías.

Queda, sin embargo, entendido que las estipulaciones que preceden no derogan en nada las leyes, ordenanzas y reglamentos especiales en materia de industria, de comercio y de policía, vigentes en cada uno de los dos países, y aplicables á todos los extranjeros en general.

Art. 3.° Los españoles en Rusia, y los rusos en España, tendrán recíprocamente libre acceso á los tribunales de justicia, conformándose á las leyes del país, tanto para reclamar como para defender sus derechos, en todos los grados de jurisdiccion establecidos por las leyes. Podrán emplear en todas las instancias abogados, procuradores y agentes de todas clases, autorizados por las leyes del país, y gozarán á este respecto de los mismos derechos y ventajas que se conceden ó puedan concederse á los nacionales.

Art. 4.° Los españoles en Rusia, y los rusos en España, tendrán plena libertad, observando las reglas y formalidades en vigor, de adquirir, poseer, alquilar y enajenar toda suerte de propiedades en los territorios y posesiones respectivas, en tanto en cuanto lo permitan ó puedan permitirlo en adelante á los súbditos de toda otra Nacion extranjera.

Podrán adquirirlas y disponer de las mismas por venta, donacion, cambio, matrimonio, testamento, ó de cualquiera otra manera que sea, y retirar íntegramente sus capitales del país, en las mismas condiciones establecidas ó que se establezcan con respecto á los súbditos de toda otra Nacion extranjera, sin estar sujetos á tasas, impuestos ó cargas, cualquiera que sea su denominacion, distintas ó más elevadas que las establecidas ó que puedan establecerse para los nacionales.

Podrán asimismo exportar libremente el producto de la venta de su propiedad y sus bienes en general, sin estar sujetos á pagar como extranjeros, por razon de la exportacion, distintos derechos ó más elevados que los que los nacionales hubieren de pagar en tal circunstancia.

Art. 5.° Los españoles en Rusia, y los rusos en España, serán sometidos al pago de las contribuciones, tanto ordinarias como extraordinarias, tocante á los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, ó á la profesion ó industria que allí ejerzan, conforme á las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos.

Estarán igualmente sometidos, como los naciona-

les, á las cargas y prestaciones en especie, así como á los impuestos municipales, urbanos, provinciales y departamentales, á que pudieran estar sujetos por sus bienes muebles ó inmuebles, su profesion ó industria.

Quedarán, sin embargo, dispensados de todas las cargas y funciones judiciales ó municipales.

Art. 6.° Los buques españoles, cargados ó no, así como su cargamento en un puerto de Rusia, y recíprocamente los buques rusos, cargados ó no, así como su cargamento en España, á su llegada directamente del país de orígen, y cualquiera que sea el lugar de procedencia ó el destino de su cargamento, gozarán en todos conceptos, á la entrada, durante su estancia y á la salida, del mismo trato que los buques nacionales.

No se impondrá derecho, tasa ó carga cualquiera, que pese bajo cualquier denominacion sobre el casco del buque, su pabellon ó su cargamento, y percibido en nombre ó provecho del Gobierno, de funcionarios públicos, de particulares, de Corporaciones ó de establecimientos cualesquiera, á los buques del uno de los dos Estados en los puertos del otro, á su llegada, durante su estancia y á la salida, si no fuera impuesto igualmente y en las mismas condiciones á los buques nacionales.

Art. 7.° Los buques españoles que entren en un puerto de Rusia, y recíprocamente los buques rusos que entren en un puerto de España y que no dejen en ellos más que una parte de su cargamento, podrán, siempre que se conformen con las leyes y reglamentos de los Estados respectivos, conservar á su bordo la parte destinada á otro puerto, sea del mismo país, sea de otro, y reexportarla, sin quedar obligados á pagar por esta última parte de su cargamento derecho alguno de aduana, salvo los de vigilancia, los cuales no podrán por otra parte percibirse sino con arreglo á las tarifas fijadas para la navegacion nacional.

Art. 8.° Los capitanes y patronos de los buques de ambos países se conformarán, en lo concerniente á su despacho y admision en los puertos respectivos, á las ordenanzas y reglamentos de aduanas vigentes en cada uno de los dos países.

Art. 9.° Gozarán de completa franquicia de derechos de tonelaje y de expedicion en los puertos de cada uno de los dos Estados:

1.° Los buques que entrando en lastre, de cualquier punto que sea, salgan tambien en lastre.

2.° Los buques que trasladándose de un puerto de uno de los dos Estados á otro ú otros puertos del mismo Estado, sea para dejar allí todo ó parte de su cargamento, sea para tomar ó completar su carga, justifiquen que han satisfecho ya estos derechos.

3.° Los buques que habiendo entrado con cargamento en un puerto, sea voluntariamente, sea por arribada forzosa, salgan de él sin haber hecho operacion alguna de comercio.

En caso de arribada forzosa no se considerarán como operaciones de comercio el desembarque y reembarque de mercancías para la reparacion del buque; el trasbordo á otro buque, en caso de no estar en disposicion de navegar el primero; los gastos necesarios para el abastecimiento de las tripulaciones, y la venta de las mercancías averiadas, cuando la Administracion de aduanas hubiese dado licencia para ello.

Art. 10. Todo buque de una de las dos Potencias que se viese obligado por el mal tiempo ó por un accidente de mar á refugiarse en un puerto de la otra Potencia, tendrá libertad de carenarse en él, de proveerse de todos los objetos que le sean necesarios y de volver á hacerse á la mar, sin tener que pagar otros derechos que los que en circunstancias análogas paguen los buques nacionales.

En caso de naufragio ó de varada del buque, la intervencion de las autoridades locales en el salvamento no da lugar al cobro de costas de ninguna clase, salvo las que ocasionen las operaciones de salvamento y la conservacion de los objetos salvados, así como aquellos á que se sometiesen en casos análogos los buques nacionales.

Las Altas Partes contratantes convienen además en que las mercancías y efectos salvados no se someterán al pago de derecho alguno de aduanas, á ménos que no se los destine al consumo interior.

Art. 11. Se considerarán respectivamente como buques españoles ó rusos los que navegando con bandera de uno de los dos Estados se hallen poseidos y registrados segun las leyes del país y provistos de títulos y patentes expedidos en forma regular por las autoridades competentes.

Las Altas Partes contratantes convienen en arreglar de comun acuerdo las condiciones con que los respectivos certificados de arqueo habrán de ser admitidos recíprocamente en ambos países.

Art. 12. En todo lo que concierne á la colocacion de los buques, su carga ó descarga en los puertos, radas, ensenadas, bahías, rios, rias ó canales, y generalmente á todas las formalidades y disposiciones de cualquiera clase á que puedan quedar sometidos los buques de comercio, sus tripulaciones y cargamentos, no se concederá á los buques nacionales, en uno de los dos Estados, ningun privilegio ni favor que no se conceda tambien á los buques de la otra Potencia; siendo la voluntad de las Altas Partes contratantes que bajo este concepto los buques españoles y los buques rusos sean tratados bajo el pié de una perfecta igualdad.

Art. 13. Las disposiciones de este tratado no son aplicables de modo alguno á la navegacion de costa ó de cabotaje, la cual queda exclusivamente reservada en cada uno de los dos países al pabellon nacional.

Sin embargo, los buques españoles y rusos podrán, conforme á las condiciones determinadas por el párrafo segundo del art. 9.°, pasar de un puerto de uno de los dos Estados á otro ú otros del mismo Estado, ya sea para dejar allí todo ó parte de su cargamento procedente del extranjero, ya para tomar ó completar su carga.

Art. 14. Cada una de las dos Altas Partes contratantes reserva para sus nacionales exclusivamente el ejercicio de la pesca en sus aguas territoriales, no siendo aplicables las estipulaciones de este tratado á todo lo que se refiere á las ventajas de que son ó pueden ser objeto los productos de la pesca nacional.

Art. 15. Las mercancías y los productos del suelo ó de la industria de España pagarán en Rusia los derechos establecidos en la actualidad, ó que se establecieren en lo sucesivo.

Las mercancías ó artículos, productos del suelo ó de la industria de Rusia, pagarán para su importacion en España los derechos establecidos para las Naciones sin convenio especial, ó los que se fijaren en adelante para estas mismas Naciones.

Queda, sin embargo, convenido que para las im-

portaciones de España en Finlandia, así como las importaciones de Finlandia en España, pagarán los derechos establecidos por las tarifas especiales y notas que las acompañan, insertas en el anejo al presente tratado.

Art. 16. Los productos de España exportados para Rusia pagarán los derechos que la tarifa de exportacion de España establece ó establezca para las Naciones sin convenio especial.

Los productos de Rusia exportados para España estarán sujetos á los derechos de la tarifa vigente en la actualidad en Rusia, ó á los que pudieran regir si esta tarifa llegara á modificarse.

En cuanto á las exportaciones de España para Finlandia y de Finlandia para España, seguirán el régimen establecido por el anejo á este tratado.

Art. 17. En todo lo concerniente al tránsito, al depósito, á la reexportacion de las mercancías y á las formalidades para su despacho en las aduanas, las dos Altas Partes contratantes se garantizan recíprocamente el trato de la Nacion más favorecida.

Art. 18. Las mercancías de cualquiera clase, procedentes de uno de los dos países é importadas en el otro, no podrán estar sujetas á derechos de *accise* ó de consumos superiores á los que pagan ó pagaren las mercancías similares de produccion nacional.

Art. 19. No podrá establecerse por una de las Altas Partes contratantes respecto á la otra, prohibicion alguna á la importacion ó exportacion, que no se aplique al propio tiempo á todas las demás Naciones extranjeras, exceptuando, sin embargo, las prohibiciones ó restricciones temporales que uno ú otro Gobierno juzgaren necesario establecer en lo concerniente al contrabando de guerra ó por motivos sanitarios.

Art. 20. Los súbditos españoles en Rusia, y los súbditos rusos en España, gozarán, en lo que concierne á las marcas de mercancías ó de sus embalajes, y á las marcas de fábrica ó de comercio, de la misma proteccion que los nacionales.

Art. 21. Las estipulaciones de este tratado serán aplicables á todos los buques que naveguen con bandera rusa, sin distincion alguna entre la marina mercante rusa, propiamente dicha, y la que se halle inscrita en los puertos del Gran Ducado de Finlandia.

Art. 22. Los artículos anteriores serán igualmente aplicables á las islas Baleares, á las Canarias y á las posesiones españolas de la costa de Marruecos, segun los reglamentos especiales de cada uno de estos puntos.

Art. 23. Rigiéndose las provincias españolas de Ultramar por leyes especiales, no se les aplicarán las estipulaciones de este tratado sino á reserva de esta misma legislacion.

En lo que concierne al comercio, la industria y la navegacion, gozarán los súbditos rusos en estas provincias del trato que el régimen especial concede ó conceda á la Nacion más favorecida.

Les estará igualmente asegurado el goce en dichas provincias de Ultramar de los derechos, privilegios, inmunidades y favores que se conceden ó concedan á los súbditos de cualquiera otra Potencia.

Art. 24. Este tratado regirá hasta 30 de Junio de 1892. En el caso de que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiere notificado doce meses antes de la mencionada fecha su intencion de hacer cesar sus efectos, seguirá siendo obligatorio por el término de un año, á contar desde el dia en que alguna de las Altas Partes contratantes lo hubiere denunciado.

Art. 25. Este tratado será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Madrid lo más pronto que sea posible, y el tratado se pondrá inmediatamente en vigor.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado y han puesto en él el sello de sus armas.

Hecho en Madrid el $\frac{2\ \text{Julio}}{20\ \text{Junio}}$ de 1887.=(L. S.) Firmado.=S. Moret.=(L. S.) Firmado.=M. Gortschacoff.=(L. S.)=Firmado.=J. G. Agüera.=(L. S.)= Firmado.=L. Mechelin.

ANEJO

Estipulaciones especiales relativas al comercio entre Finlandia y España.

Tarifa A

Derechos á la entrada en Finlandia para objetos de origen español.

DENOMINACION DE LOS ARTICULOS	UNIDADES	DERECHOS Marcos de Finlandia
Mineral de hierro............	»	Libres.
Corcho no trabajado..........	»	Libres.
Esparto en bruto.............	»	Libres.
Sal comun, sal de cocina, gruesa ó fina....................	hectolitro.	0'25
Corcho obrado, como tapones, planchas, etc..............	100 kilogramos	0'36
Aceite de olivas en pipas......	»	18'80
Idem en frasco.............	»	0'28
Vino de uva de todas clases, en barricas ó pipas..........	»	0'38
Idem no espumoso, en botellas.	la botella.	0'50

Tarifa B

Derechos á la entrada en España para objetos de origen finlandés.

Números de la tarifa.	DENOMINACION DE LOS ARTICULOS	UNIDADES	DERECHOS Pesetas.
6	Alquitran...........	100 kilogramos	0'41
10	Vidrio hueco comun ú ordinario...........	»	6'50
12	Vidrio en hojas ó plano..	»	16'04
162	Papel contínuo sin cola, y el de media cola para imprimir...........	»	10
163	Papel para escribir, litografiar ó estampar....	»	27'50
170	Papel de estraza, el ordinario para empaquetar las mercancías, y papel de lija..............	»	10'85
172	Carton en hojas........	»	6'95
175	Madera ordinaria en tablas, aunque estén cortadas, cepilladas ó machihembradas para cajas ó pavimentos; tablones,		

Números de la tarifa.	DENOMINACION DE LOS ARTÍCULOS	UNIDADES	DERECHOS Pesetas.
	vigas, traviesas para caminos de hierro, palos redondos y madera para construcciones navales.	metro cúbico.	2
179	Madera ordinaria labrada en todo género de objetos, estén ó no torneados, pintados ó barnizados; los listones moldurados y barnizados ó preparados para dorar, y los muebles de madera encorvada, aunque estén pintados ó barnizados..	100 kilogramos	18'75
185	Enea en bruto.........	»	0'20
235	Manteca..............	»	52'50
259	Aguardiente..........	hectolitro.	17'35
	Derechos transitorios.	»	3'75

NOTAS.

a) Los derechos fijados por las tarifas *A* y *B* serán aplicados en España y en Finlandia respectivamente, cuando los objetos enumerados en dichas tarifas sean importados directamente.

b) La importacion directa tiene lugar cuando las mercancías cargadas en un puerto del país de procedencia no han sido trasbordadas en el viaje.

c) No se exigirán certificados de orígen para el goce de los derechos establecidos por las tarifas *A* y *B* y por las notas *a*) y *b*).

d) Las mercancías ó artículos, productos del suelo ó de la industria, que no estén comprendidos en las tarifas *A* y *B*, serán sometidos á la importacion, sea de España en Finlandia, sea de Finlandia en España, á las tarifas generales respectivas que están ó puedan estar vigentes. Lo mismo sucederá con respecto á los objetos mencionados en las tarifas *A* y *B*, cuando no lleguen directamente del país de procedencia.

e) Todo favor, todo privilegio ó rebaja en las tarifas de los derechos á la importacion de los artículos mencionados en las tarifas *A* y *B*, que se conceda en España ó en Finlandia á una tercera Potencia, será aplicado inmediatamente, y sin compensacion, á las importaciones recíprocas de España y de Finlandia.

f) La exportacion de mercancías de España para Finlandia, y de Finlandia para España, se hará de una y otra parte, segun las condiciones establecidas para las Naciones más favorecidas.

Firmado.=S. Moret.=Firmado.=M. Gortschacoff.=Firmado.=J. G. Agüera.=Firmado.=L. Mechelin.

ARTÍCULOS SEPARADOS.

Artículo 1.° Hallándose regidas por estipulaciones especiales concernientes al comercio de frontera, é independientes de los reglamentos aplicables al comercio extranjero en general, las relaciones comerciales de Rusia con los Reinos de Suecia y Noruega y los Estados y países limítrofes del Asia, las dos Altas partes contratantes convienen en que las disposiciones especiales contenidas en el tratado ajustado entre Rusia y Suecia y Noruega en 26 de Abril y 8 de Mayo de 1838, así como las relativas al comercio con los otros Estados y países arriba mencionados, no podrán invocarse en ningun caso con objeto de modificar las relaciones de comercio y de navegacion establecidas entre las dos Altas Partes contratantes por el presente tratado.

Art. 2.° Se entiende asimismo que no se juzgan derogatorias del principio de reciprocidad, que es la base del presente tratado, las franquicias, inmunidades y privilegios siguientes, á saber:

Por parte de España:

1.° Las inmunidades establecidas en favor de la pesca marítima nacional.

2.° El monopolio sobre el tabaco, así como sobre cualquier otro artículo que el Gobierno pudiera reservarse en el porvenir.

Y por parte de Rusia:

1.° La franquicia de que gozan los buques construidos en Rusia, pertenecientes á súbditos rusos, que durante los tres primeros años son libres de derechos de navegacion.

2.° La franquicia concedida á los habitantes de la costa del Gobierno de Arkhangel de importar en franquicia, ó pagando módicos derechos en los puertos del referido Gobierno, pescado seco ó salado, así como cierta clase de pieles, y de exportar del mismo modo trigos, cuerdas y jarcias de alquitran y de estopa.

3.° Las inmunidades concedidas en Rusia á diferentes Compañías de recreo, llamadas yacht-hubs.

4.° El monopolio sobre cualquier artículo que el Gobierno Imperial pueda reservarse en el porvenir.

Art. 3.° Los presentes artículos separados tendrán la misma fuerza y valor que si estuviesen insertos palabra por palabra en el tratado de este dia. Serán ratificados, y las ratificaciones se canjearán al mismo tiempo.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos los han firmado y puesto el sello de sus armas.

Hecho en Madrid el $\frac{\text{2 Julio}}{\text{20 Junio}}$ el año de gracia de 1887.=Firmado.=S. Moret.=Firmado.=M. Gortschacoff.=Firmado.=J. G. Agüera.=Firmado.=L. Mechelin.

Está conforme.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Guía (Canarias), y admision del Sr. Castillo y Manrique.

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Guia, provincia de Canarias, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pedro del Castillo y Manrique, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel de la Guardia.=Luis Villanova.=Miguel Villalba Hervás.=Emilio de Alvear.=Antonio García Alix.=Luis Diaz Moreu.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pedro del Castillo y Manrique, Diputado electo por el distrito de Guia, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Alvarez Mariño.=Emilio Drake. El Conde de Gomar.=Manuel de Azcárraga.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=Eduardo Cobian.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ocaña (Toledo), y admision del Sr. Rózpide y Beriz.

AL CONGRESO.

La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Ocaña, provincia de Toledo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pablo Rózpide y Beriz, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel de la Guardia.=Antonio García Alix. Miguel Villalba Hervás.=Luis Diaz Moreu.=Luis Villanova.=Emilio de Alvear.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pablo Rózpide y Beriz, Diputado electo por el distrito de Ocaña, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Alvarez Mariño.=Manuel de Azcárraga.=Conde de Gomar.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Senen Canido, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 19 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se reciben con aprecio, y manda repartir entre los Sres. Diputados, 400 ejemplares del *Libro Encarnado*, remitidos por el Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Badarán, con motivo de la fuga de un banquero, reproduce el ruego que hace un mes dirigió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pidiendo la remision de ciertos datos acerca de hechos semejantes al que ahora acaba de tener lugar.=Se acuerda comunicar este ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Sr. Pedregal contesta á la pregunta que en otra sesion dirigió el Sr. Gil Berges acerca del estado en que se encuentra el dictámen de Comision relativo á la reforma de la ley de enjuiciamiento civil.=El Sr. Gil Berges da las gracias.=El Sr. Baselga ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva excitar el celo de los ingenieros de la provincia de Badajoz para que terminen los estudios de la carretera del puente de Alluda á Almendral, y los de la carretera de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El señor Baselga da las gracias.=El Sr. Mansi contesta á la alusion que le dirigió ayer, como director de correos y telégrafos, el Sr. Sanchez Campomanes.=Rectifica el Sr. Sanchez Campomanes, con llamadas de la Presidencia.=Asimismo rectifica el Sr. Mansi.=El Sr. Bugallal Araujo llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la anómala situacion en que se encuentra el Ayuntamiento de Roa, provincia de Búrgos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Bugallal.= ORDEN DEL DIA: continúa el debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.= Rectificacion del Sr. Celleruelo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=Discurso del Sr. Silvela (D. Francisco), segundo en contra.=Del Sr. Canalejas, de la Comision.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Prévio acuerdo del Congreso, se concede la palabra al señor Gonzalez (D. Alfonso) para defender á un ausente.=Discurso del Sr. Gonzalez, con llamadas de la Presidencia.=Se suspende esta discusion.=Se leen y aprueban sin debate, pasando á la Comision de correccion de estilo, los siguientes dictámenes: incluyendo en el plan de carreteras una desde el kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, á Roa, y declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba, en la carretera de Madrid á Cádiz.=Queda enterado el Congreso de haberse constituido la Comision de peticiones.=Queda sobre la mesa durante tres sesiones, despues de lo cual pasará al Archivo, el Real decreto disponiendo que rija como ley en la isla de Puerto-Rico, la de ferro-carriles promulgada para la Península en 23 de Noviembre de 1877.=Orden del dia para mañana: los asuntos que quedan pendientes de la de hoy, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se recibieron con aprecio acordando se repartieran á los Sres. Diputados los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de remitir á V. EE. cuatrocientos ejemplares

del *Libro Encarnado*, impreso últimamente por este Ministerio, á fin de que se sirvan ordenar su distribucion entre los Sres. Diputados.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 18 de Enero de 1888.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Badarán.

El Sr. **BADARÁN**: Señores Diputados, la circunstancia de haber leido en la prensa periódica recientemente que se ha fugado un banquero ó gerente de casa de banca, y la circunstancia de haber visto en la misma prensa periódica que ciertas diligencias de quiebra han costado en Málaga 80.000 duros; hechos que no sé si son ó no exactos, pero que á mi ver, si algo tienen de inverosímil es la candidez del banquero que se fuga, siendo así que podria permanecer tranquilo en su casa haciendo ostentacion de lujo sin que ninguna autoridad gubernativa ni judicial le pueda molestar, por lo ménos hasta que se haga la calificacion de quiebra, paso que por lo largo y costoso suele ser infranqueable; pero por si álguien pone en duda este aserto, puede pedir testimonio á los acreedores de Málaga.

En cuanto á las costas judiciales, lo único inverosímil que hallo es que no hayan ascendido á más, si el activo del comerciante ascendia á esa cantidad.

Estos hechos me obligan á insistir en el ruego que tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace un mes, suplicándole que se sirva remitir al Congreso los datos que en aquella ocasion le pedí, relativos á quiebras, para presentar, ya una enmienda al Código penal, ya un proyecto de ley modificando la de enjuiciamiento mercantil. No extrañe el Sr. Ministro esta impaciencia mia, dada la repeticion de estos hechos; porque el Código y las leyes penales y procesales dejan muchas puertas abiertas para que los estafadores de frac y guante blanco puedan cometer abusos.

Ruego, pues, á la Mesa, que en ausencia del señor Ministro de Gracia y Justicia, se sirva hacerle presente mi ruego; y no he de terminar sin llamar la atencion del Sr. Ministro, del Gobierno y de los Diputados todos sobre el hecho, de cuya exactitud no respondo, de que en costas judiciales se hayan gastado 80.000 duros; porque á este paso, la funcion fundamental del Estado, que es la administracion de justicia, se va á hacer imposible para todos los españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: La he pedido para contestar á una pregunta que ha dirigido á una Comision, de la cual tengo el honor de ser presidente, mi distinguido amigo el Sr. Gil Berges.

Desea S. S. saber cuál es el estado en que se encuentra un dictámen relativo á la reforma de la ley de enjuiciamiento civil para ponerla en concordancia con la reforma del novísimo Código de comercio. La Comision se ha reunido varias veces, y ha invitado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que desea conocer los propósitos de la Comision, y aun proceder en el asunto de acuerdo con la Comision misma: el Sr. Ministro, no por falta de voluntad, sino porque sus ocupaciones parlamentarias y ministeriales se lo han impedido, no se ha presentado á la Comision en los dias que se habian señalado al efecto. La Comision, que en asunto de esta trascendencia no podia prescindir de conocer el pensamiento y los propósitos del Sr. Ministro, ha aplazado su dictámen hasta que tenga el gusto de oirle; y tan pronto como sus ocupaciones le permitan presentarse ante la Comision, ésta dará dictámen respecto del particular.

El Sr. **GIL BERGES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GIL BERGES**: Doy gracias á mi amigo el Sr. Pedregal por las ámplias explicaciones que acaba de dar sobre la pregunta que el otro dia me permití dirigir á la Comision que entiende en la reforma de la ley de enjuiciamiento civil para ponerla en concordancia con el Código de comercio. La urgencia de que esta reforma venga cuanto antes al Congreso puede relacionarse muy bien con algunas de las indicaciones que ha hecho antes mi amigo el Sr. Badarán; y en vista de todo ello, yo no creo que insistiré nunca bastante en rogar á la Comision que vea de presentar cuanto antes ese dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría, que conoce mejor que nadie el estado de todas las provincias de España, sabe que el de la de Badajoz no tiene nada de satisfactorio, y que la depreciacion que han tenido los granos y los ganados en aquella importantísima comarca puede llegar á producir en más ó ménos tiempo, si antes no se pone algun remedio, una cuestion de órden público; porque si bien es verdad que existen cereales y ganados en abundancia, es tal la paralizacion del mercado, que hasta se hace imposible pagar las contribuciones como no sea en este género de especies.

Las carreteras de Badajoz están muchas de ellas paralizadas, y otras que están en estudio, y que son de grandísima importancia, verdaderamente imposibilitan y dificultan las comunicaciones en tales términos, que hacen imposible que los granos puedan concurrir en estos tiempos de lluvias á los puertos y á los puntos donde hay estacion de ferro-carril. Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento se dirige á que excite el celo de los ingenieros de la provincia para que terminen los estudios de la carretera del puente de Alluda á Almendral, y los de la carretera de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno.

Respecto de la primera, es verdaderamente bochornoso que teniendo el Reino vecino de Portugal su carretera concluida hasta el Guadiana, nosotros abandonemos una comarca fertilísima y rica, que no tiene comunicacion ninguna con el resto de toda la provincia. La de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno no es carretera que se haya incluido por este afan que tenemos los Diputados de dar satisfaccion á los distritos, en el plan general de carreteras; es una

carretera que corresponde al antiguo plan, y cuyos estudios entiendo que no están terminados. Mi ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se reduce á que procure cuanto antes que se terminen estos estudios, y vea si los clamores de aquella comarca son justos, como yo entiendo, y si puede poner remedio á tantos males como afligen á aquella provincia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Navarro y Rodrigo): No es solo desgraciadamente la provincia de Badajoz la que se encuentra afligida por los males que nos ha expuesto el Sr. Baselga; son varias provincias, son casi todas ellas, y todo depende en realidad de la falta de presupuesto. Dentro de las cifras que han votado las Córtes, se sigue el plan que está establecido por medio de un Real decreto, para que el dinero que se gaste se gaste útilmente, de modo qee no se hagan más carreteras, no se hagan más estudios que aquellos que vengan indicados por los ingenieros jefes de las respectivas provincias, cuyo plan despues pasa por el crisol todavía más severo, que concierne á los intereses del país bajo un punto superior y sintético, de la Junta superior de caminos, canales y puertos.

Yo celebro que el Sr. Baselga haya puesto en público las necesidades de la provincia de Badajoz. Honra á S. S. sobremanera ese celo que tiene por la provincia que representa, porque de esta manera, á más de sentirlas directamente, llegan á conocimiento del ingeniero jefe de aquella provincia las necesidades que aquí ha expuesto el Sr. Baselga, y tenga la seguridad de que el ingeniero jefe de aquella provincia las tendrá en cuenta sin necesidad de otra excitacion oficial; en la inteligencia que de venir propuestas las carreteras que desea el Sr. Baselga, ó los estudios á que se ha referido, y de ser aprobados por la Junta superior facultativa de caminos, el Ministro de Fomento tendrá el mayor gusto en comprenderlos, si para ello tiene ocasion, en el plan de obras públicas del año próximo.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento. Tengo la seguridad de que las dos carreteras á que me he referido, tanto el ingeniero jefe de la provincia como la Junta superior facultativa de caminos las han de considerar de grandísima utilidad para que puedan figurar en el plan de obras públicas del año próximo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Mansi ha pedido la palabra. ¿Con qué objeto?

El Sr. **MANSI** (D. Angel): Para hacerme cargo de una alusion que ayer me dirigió el Sr. Sanchez Campomanes en ocasion en que yo no me encontraba en la Cámara; y como creo que, segun el Reglamento, tengo derecho á contestar en la sesion inmediata, de aquí que me haya permitido dirigirme á la Presidencia suplicándola me conceda la palabra en el dia de hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): No me encontraba ayer en este sitio cuando el Sr. Sanchez Campomanes hizo uso de la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; ruego que tenía por objeto recomendarle, si no estoy equivocado, que examinara mi conducta como director de correos y telégrafos, porque conculcaba todas las leyes en todo aquello que hace referencia á la cuestion de personal, y que las conculcaba particularmente en lo que se refiere á la ley de 10 de Abril, que es la que reconoce algunos derechos á los sargentos y licenciados del ejército para optar á las plazas desde 3.000 hasta 6.000 reales; y con este motivo llevó S. S. su queja hasta decirle al Sr. Ministro de la Gobernacion que yo, faltando á lo dispuesto en esa ley, habia hecho que el administrador de correos de Grandas de Salime fuera trasladado desde dicho punto, en calidad de ordenanza, á la provincia de Lérida; que esto no podia yo hacerlo dentro de la ley de 10 de Abril, y que esta era la conculcacion y que este era el abuso que yo cometia.

Si yo hubiera estado presente en aquel momento, hubiera hecho uso de la palabra para contestar al señor Sanchez Campomanes y decirle que no me remuerde la conciencia de haber faltado á la ley de 10 de Abril absolutamente ni en un punto ni en una coma. Nadie más refractario que yo á trasladar los empleados de corto sueldo, y de ello son testigos muchas personas cuyos nombres no quiero citar, que por unas razones ó por otras consideran que es conveniente el cambio de estos empleados, que me lo piden con frecuencia, y yo me resisto constantemente, porque tengo en cuenta el corto sueldo de que disfrutan, y en estas condiciones una sola traslacion en un año es suficiente para agobiarlos. Por consecuencia, cuando yo hago esas traslaciones, es porque realmente hay un motivo que así lo exige y lo recomienda.

El administrador de Grandas de Salime es verdad que fué propuesto por la Caja de redenciones y enganches, y cumpliendo yo con la ley le nombré para ese puesto en el momento en que vino propuesto por el Ministerio de la Guerra, ó séase por esa dependencia del Ministerio de la Guerra. No me metia yo para nada con el administrador de Grandas de Salime, y allí estaba desempeñando su cargo sin que nadie le pusiera el menor obstáculo ni inconveniente; pero resultó que despues de llevar ya bastante tiempo en su destino, recibí yo una queja de varios vecinos de aquella poblacion diciéndome que el administrador no residia en el punto donde se encontraba la Administracion, y sí á larga distancia; que no iba á dicho punto más que á las horas precisas en que el correo llegaba, y que desempeñaba su cargo con tal precipitacion, que se iba en seguida y no daba tiempo á recibir la correspondencia que echaban los vecinos de aquella localidad y de todos aquellos concejos para mandarla por el correo.

No era anónima la queja; la queja venía en una exposicion firmada. Y entonces, cumpliendo yo rectamente, no queriendo hacer tampoco gran caso de la queja, por más que trajera la firma al frente de la exposicion que se me dirigia, puse una comunicacion al administrador de la provincia de Oviedo, de donde depende Grandas de Salime, diciéndole: averigüe usted si los hechos son ciertos, y no le averigüe Vd. de cualquier manera; averígüelo Vd. dirigiéndose á las autoridades de esa localidad; en primer término al

alcalde, en segundo término al Juzgado municipal, y si es necesario, hasta al párroco de la villa. El administrador de la provincia de Oviedo cumplió en todas sus partes con el cometido que yo le encargaba; y en efecto, á los pocos dias recibió comunicacion con las firmas y sellos de la Alcaldía y del Juzgado municipal, en que le decian que efectivamente los hechos eran ciertos; que el administrador no vivia en el punto donde radica la Administracion, como era su deber y su obligacion; que vivia á una distancia de siete kilómetros de allí, y que el correo andaba de tan mala manera, que no daba lugar ni siquiera á recoger la correspondencia de los vecinos que tenian que echarla, porque tan pronto llegaba, la distribuia y se trasladaba al punto donde tenía su residencia; que esto no podia continuar así; esto lo dicen terminantemente esas autoridades; que esto constituye un verdadero escándalo, y que era necesario que la Direccion de correos tomara sobre este punto una determinacion. Comprobado este hecho, el motivo era suficiente y bastante para que yo, en uso de mis atribuciones, si se hubiera tratado de un empleado que no fuera propuesto por el Ministerio de la Guerra y que estuviera amparado por la ley de 10 de Julio, le hubiera declarado cesante. Pero en esas condiciones, siendo propuesto por el Ministerio de la Guerra y estando amparado por esa ley, yo no podia declararle cesante, porque tenía préviamente que formarle un expediente, comprobar esos hechos, cursarle por los respectivos Negociados, y habia de venir á la Direccion. Y tranquilamente esperé. Pero hice más todavía: sabiendo que era recomendado de S. S. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Obtuvo su destino por la ley.) Sabiendo que pertenecia al distrito de S. S. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Tampoco es exacto.) Pues que no sea eso; prescindiendo de todo esto, todavía llevé yo mi consideracion hasta el punto de dejarle en su puesto, y confidencialmente, para que vea S. S. que no tenía interés en ello, le dije al administrador de Oviedo: vea Vd. si hay posibilidad de que ese caballero venga á residir en el punto que debe, porque no quiero formarle expediente. Hasta este punto llevé yo las cosas.

No pude lograr hasta últimamente, ya con fecha 7 de Diciembre, que viniera á vivir á aquella localidad. Pero resultó despues lo siguiente, y es, que se expide un certificado desde Madrid á dicha capitalidad, de donde él es administrador. Consta en los libros de registro que recibió ese certificado; lo firma, se le manda, y se confirma así en el *vaya* que se remite á la Administracion de correos de Oviedo; y sin embargo de constar esto del libro de registro y del *vaya* firmado por él, que habia recibido el certificado, ese certificado no llegó á su destino.

Y entonces, ya en esta situacion, no tuve más remedio que mandar formarle un expediente; y como constaba por este solo hecho reconocida su ineptitud para administrador de correos de esa localidad y de otra cualquiera; como no podia todavía declararle cesante, porque el expediente no se habia terminado, lo que hice fué, en uso de mi derecho, porque en eso no les ampara la ley de 10 de Julio, porque están sujetos á sancion penal como cualquier otro empleado de correos cuando por ineptitud ó por malicia faltan al cumplimiento de su deber; como están sujetos á sancion penal, lo que hice fué, dentro de mis atribuciones, darle un cargo de igual categoría al que desempeñaba, pero un cargo en el que no tuviera que intervenir como administrador, y entonces fué cuando le trasladé, no como administrador, sino como ordenanza, que creia yo que era para lo único que tenía condiciones, á la Administracion de Lérida.

Tengo á disposicion del Sr. Sanchez Campomanes y á disposicion del Congreso todos los documentos oficiales que justifican estas palabras que estoy pronunciando.

Estaba en esta situacion el expediente, y cuando yo ménos lo pensaba ni lo creia, me encontré con otra queja de la que resultaba que me mandaban diferentes sobres de cartas diciendo que tenian evidentes señales de fractura, y no solo evidentes señales de fractura (*El Sr. Sanchez Campomanes pide la palabra*) sino que hasta tenian lacre, que no les habian puesto los que habian escrito las cartas, y yo mandé unir esos sobres al expediente.

Estos son los hechos que resultan. El expediente no está todavía terminado; está despachado ya por el jefe del Negociado; el Negociado reconoce todos estos hechos y pide una penalidad para ese administrador; yo no sé lo que resultará cuando el expediente se resuelva; pero cuando llegue á mí, despues de haber oido al Negociado y á la Seccion, entonces veré si debo declararle cesante ó no. Entiendo que los hechos que he expuesto á la consideracion del Congreso son bastantes para que se le aplique esa penalidad; pero tenga el Sr. Sanchez Campomanes la seguridad de que si se le aplica, cumpliendo la ley de 10 de Julio, que yo respeto mucho, no se ha de proveer la plaza sin préviamente mandar la vacante, como previene la ley, á la Caja de redenciones y enganches, para que ella proponga la persona que haya de sustituirle.

Estos son los hechos á que yo tenía que contestar. Y prescindo de las demás consideraciones á que el Sr. Sanchez Campomanes se referia ayer, porque yo, el cargo que ocupo no se lo debo ni al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni á ningun Sr. Ministro; se lo debo al Gobierno de S. M., porque los nombramientos de directores no se dan por ningun Ministro ni se hacen por influencias de nadie. Yo no sé si tengo merecimientos ó no para ocupar ese puesto; lo que puedo decirle á S. S. es, que hace diez y siete años que vine á la vida pública; que en esos diez y siete años he militado siempre en el mismo sitio dentro del partido constitucional y al lado del Sr. Sagasta; que en 1874 era yo director de correos y telégrafos, como lo soy hoy; que en momentos bien críticos para el partido constitucional, y cuando no tenía representacion en esta Cámara, en momentos de mucho peligro, el Sr. Leon y Castillo y yo éramos los únicos representantes de ese partido; que algunos servicios creo que le he prestado, y que si despues de todo debo mucha consideracion y afecto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por la amistad personal que me une con él, y á los demás Ministros, no debo individualmente á nadie el puesto que ocupo; se lo debo al Gobierno de S. M. todo, que él habrá sabido por qué me ha llevado á él.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Muy pocas palabras he de decir para rectificar al Sr. Mansi, declarado independiente, no quiero decir insurrecto, al no reconocer la autoridad del Sr. Ministro su jefe, en

cuyo nombre y en el suyo usa de la palabra en este instante. (*El Sr. Mansi*: Pido la palabra.)

Refiriéndome al hecho concreto del administrador de Grandas de Salime, he de decir al Sr. Mansi que precisamente todas las palabras y toda la argumentacion de S. S. se vuelven contra S. S. mismo; porque una de dos: ó ese empleado es delincuente, ó no lo es; ó ha faltado á su deber, ó no ha faltado. ¿Ha faltado á su deber? Pues aplíquele S. S. la ley. ¿No ha faltado á su deber? Déjele S. S. en su puesto. Pero eso de castigarle con una marcha que no podrá hacer, á una provincia lejana, para que en ella espere la resolucion del expediente y reciba la cesantía, eso es mucho más cruel de lo que permite la ley.

Además ha hecho S. S. indicaciones gravísimas, resultando tambien que S. S. es responsable de que no se haya incoado el correspondiente expediente en averiguacion de esos hechos, porque viene S. S. á decir que la correspondencia pública ha sido violada, y la correspondencia pública es violada en muchas partes, al ménos así resulta de las quejas de los periódicos, que no hay dia que no vengan denunciando... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, si S. S. no me deja...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Yo lo siento mucho, Sr. Sanchez Campomanes, pero S. S. ha pedido la palabra para rectificar. Por cierto que no rectifica, que lo que hace es contestar al Sr. Mansi; pero ahora, despues de contestar al Sr. Mansi cuanto ha tenido por conveniente, pasa S. S. á ocuparse de otros hechos ajenos á los que el Sr. Mansi ha tratado, y que, por consiguiente, no pueden ser objeto de rectificacion.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**. Señor Presidente, yo creí que no eran distintos los hechos, pues estaba refiriéndome precisamente á los expuestos por el Sr. Mansi. Pero de todos modos, respetando la indicacion de S. S., voy á concluir con muy pocas palabras, diciendo al Sr. Mansi que si no tenía interés ninguno en dar la plaza de administrador de correos á un indivíduo determinado, á una personalidad amiga de S. S., ¿cómo dejó S. S. cesante al anterior?

Nada ha dicho S. S. tampoco de la persecucion injustificada de los infelices peatones que atravesando aquellas montañas cubiertas de nieve ganan el sustento suyo y de sus familias, y á quienes S. S. deja cesantes sin consideracion de ningun género. Sobre esto nada ha dicho S. S. ¿Es que tambien han faltado á su deber esos peatones? ¿Es que tambien hay algun expediente contra ellos? Ruego á S. S. que conteste á esto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Mansi tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MANSI**: En cuanto á la primera observacion que ha hecho S. S., me parece que me he explicado bien claramente: he dicho que el expediente está formado, que el expediente está para terminarse, y que el expediente comprende todos esos hechos: lo mismo el de la pérdida del certificado que el de la no estancia del administrador de correos en el sitio donde radica la Administracion, que el de los sobres que se han enviado á la Direccion, suponiéndose que han sido fracturados.

Respecto á los peatones, solo tengo que decir á S. S. muy pocas palabras que le sirvan de explicacion. Yo no he movido en ese distrito más que dos peatones que no estaban propuestos por el Ministerio de la Guerra, que no estaban comprendidos en la ley de 10 de Julio. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Más de dos.) Dos. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Más de dos; dos últimamente.) Dos, Sr. Sanchez Campomanes, son los peatones que he movido, y que no estaban comprendidos en la ley de 10 de Julio, lo cual estaba dentro de mis atribuciones. ¿Por qué? Porque de la misma manera que S. S. en determinado momento me ha pedido que nombrara 17 y no he tenido inconveniente en nombrarlos y en enviar á S. S. las credenciales, porque los que servian esas plazas no estaban dentro de la ley de 10 de Julio y no tenía, por tanto, que guardar esa consideracion, bien pudiera ocurrir que otras personas á quienes debo tambien alguna consideracion, como á S. S., á las que me unen relaciones de amistad y de afecto, me hayan pedido que nombrara dos, y yo lo haya hecho.

Pero además hay la circunstancia de que esos dos peatones que he movido no pertenecen al distrito de S. S., porque arrancan de un punto que no pertenece al distrito de S. S.; y bien pudiera haber sucedido que alguna persona que tiene compromisos é intereses en ese distrito no haya visto de mal grado que yo haya hecho esa pequeña variacion, quitando á S. S. dos peatones de los 17 que le dí no hace mucho tiempo, y en obsequio del buen servicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: La he pedido para dirigir una pregunta, ó mejor dicho, una excitacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, referente á la anómala situacion del Ayuntamiento de la Roa, en la provincia de Burgos. Este Ayuntamiento, que estaba legítimamente constituido antes de las últimas elecciones municipales, fué denunciado al gobernador por dos indivíduos de la localidad, naturalmente pertenecientes al partido fusionista. El gobernador acordó girar una visita á ese Ayuntamiento, y sin más comprobacion suspendió en sus funciones á los concejales que lo formaban, nombrando en su sustitucion á otros concejales notoriamente incapacitados con arreglo á la ley.

Llegada la última renovacion de las Corporaciones municipales, se verificaron nuevas elecciones, obteniendo la victoria, así de los puestos de la mayoría como de las minorías, los candidatos del partido conservador; pero en vista de esto, el Ministerio de la Gobernacion anuló las elecciones, y se da el caso de que, á pesar del tiempo trascurrido desde que fueron anuladas, no se procede á nuevas elecciones, sin duda porque se tiene la seguridad que las ganarán nuevamente los indivíduos que pertenecen al partido conservador.

Por consiguiente, yo ruego á S. S. tenga la bondad de dirigirse al actual gobernador de aquella provincia, que ciertamente no es responsable de esos hechos, puesto que acaba de llegar, y esos hechos ocurrieron en tiempo de su antecesor, exigiéndole que sustituya los interinos é incapacitados con otros que tengan condiciones legales, y que S. S. convoque inmediatamente á nuevas elecciones, puesto que ha pasado ya tanto tiempo desde que las últimas fueron anuladas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Tendré muy presentes las indicaciones de S. S., y obraré como corresponda á lo que la ley establece. Yo no tengo ningun mérito para ocupar este sitio; pero si pudiera invocar alguno, sería el de que siempre, en los cargos que he desempeñado inferiores á éste, he sido partidario decidido de la libertad electoral y del cumplimiento de las leyes, y eso sucederá en cuanto al punto á que S. S. se ha referido.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Para manifestar mi gratitud al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que acaba de pronunciar, y que seguramente servirán de consuelo á los electores de Roa, los cuales adquirirán la seguridad de que inmediatamente se procederá á las elecciones municipales.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 27, sesion del 17 de idem*, y Diario *núm. 28, sesion del 18 de idem.*)

El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: No debia volver á usar de la palabra, porque realmente no tengo gran cosa que rectificar, y renunciaria desde luego á ella si el señor Ministro de la Guerra no hubiera insistido ayer en sostener la palabra *calumnia* que habia empleado con poca propiedad en el debate. Es verdad que el Sr. Ministro de la Guerra hizo la salvedad de que en nada trataba de ofenderme; pero creo que no habiendo tomado yo en cuenta dicha palabra, y habiéndola explicado, suponiendo que se habia pronunciado desde el banco azul por la necesidad del debate y por no haber encontrado en aquel momento otra palabra que expresase bien el pensamiento del Sr. Ministro, era un deber en S. S. retirarla en absoluto. No quiso hacerlo así, y solo la retiró en la inteligencia de que yo por mi parte retiraria todas las que habia dicho respecto á la moralidad y á la disciplina del ejército, y en este punto no puedo complacer al Sr. Ministro de la Guerra.

No pueden ofenderse ni el ejército ni el Sr. Ministro de la Guerra porque un Diputado de la Nacion exponga aquí sus opiniones, si éstas están, como lo estaban las mias, inspiradas en la rectitud de la conciencia. Yo hablé en sentido general de la moralidad y de la disciplina del ejército, y claro está que al hablar de esa manera lo hice porque no estaba en el caso de designar con sus nombres á los que faltan á esa moralidad y á esa disciplina. ¿Pretendia el señor Ministro de la Guerra que yo fuese á examinar las hojas de servicio de los generales, jefes y oficiales, y á decir cuáles son los que faltan á esas reglas que dicta la ordenanza y que demuestran el espíritu militar? El Sr. Ministro de la Guerra debe saber mejor que yo que esos males existen, y mejor que yo puede decir dónde radican. Y que conoce y declara su existencia, probado está con la presentacion de esos proyectos, que tienden sin duda alguna, al ménos tal creo yo serian los propósitos de S. S. al presentarlos, á conseguir su desaparicion del seno de nuestro ejército.

Si el ejército está bien, si no hay en él vicios y defectos que minen su disciplina y su moralidad (y hay que entender esta palabra en el sentido que debe dársele refiriéndose al ejército, y no como la ha entendido el Sr. Ministro de la Guerra), ¿por qué se vienen tomando de tiempo atrás médidas tan fuertes y tan radicales como las que vienen decretando todos los Ministros de la Guerra? ¿A qué responde ese espurgo que se ha hecho en el ejército de una manera indirecta, pero espurgo al fin? Yo decia que con las medidas del Sr. Ministro de la Guerra no se curaban estos males, y que se habia de agravar la situacion, por demás precaria, del país, sin que con ellas se consiguiese mejorar el estado del ejército; porque S. S., y digo esto sin querer entrar ahora á examinar sus reformas, ha presentado ahí unos proyectos que, si se realizasen, gravarian al país con una enorme cantidad, cuando ya hoy, de una manera directa ó indirecta, cuesta el ejército 200 millones de pesetas.

Yo decia al Sr. Ministro de la Guerra, ó mejor dicho, queria decirle, porque no entré en detalles: S. S. aumenta 10.000 hombres en el efectivo del ejército, y además una reserva de 200.000 que ha de estar armada y equipada y tener sus asambleas anuales: todo esto cuesta dinero, y ¿de dónde lo va á sacar S. S.? ¿á qué presupuesto se van á aplicar esos gastos? Es verdad que S. S. ha dicho, si no aquí, en otra parte, que con el mismo presupuesto que hay hoy se conseguirá todo esto; pero una de dos: ó hemos de suponer que el señor Ministro de la Guerra tiene la facultad del Divino Maestro para reproducir el milagro de la multiplicacion de los panes y de los peces, ó es necesario que todos nosotros, derecha é izquierda, llevemos á la barra á los anteriores Ministros de la Guerra por malversadores de los caudales públicos; porque si con el presupuesto que hoy existe se pueden mantener 10.000 hombres más en activo y 200.000 en la reserva con su equipo y sus asambleas, me parece indudable que todo el gasto que esos armamentos suponen, por abandono, por ignorancia ó por malicia, resultará malversado por los Ministros anteriores.

Como yo creo que ni el Sr. Ministro de la Guerra tiene el don de hacer milagros, y que todos sus predecesores han cumplido honradamente con sus deberes, me permito suponer, y para ello hay sobrado fundamento, que S. S., atendiendo únicamente á las ventajas del ejército y olvidando por completo las necesidades del país, ha presentado esos planes con esos numerosos ejércitos, con esas asambleas, con esos servicios más ó ménos obligatorios y con todas esas innovaciones, entendiendo que una vez realizadas las reformas, los gastos que ocasionen serán atendidos por medio de créditos extraordinarios que no podrán negar el país, ni ningun Gobierno, ni ninguna Cámara, por temor al mayor mal y á los tristes resultados á que la negativa daria lugar.

Por eso decia yo que esto, en vez de moralizar el ejército, lo que hacía era desmoralizarle, porque por ese camino llegará un momento en que el ejército se imponga, que es precisamente lo que nosotros debemos rechazar y lo que debemos aquí advertir, aun cuando por ello se lastime y disguste el Sr. Ministro de la Guerra.

Tambien expresé otra idea que S. S. quiso rechazar, pero no pudo, y tuvo que conformarse con ella, habiendo merecido por ello un aplauso de la Cámara. Yo no he dicho que S. S. pudiera ser un peligro representando el papel que en épocas tristes de nuestra historia representaron otros ilustres generales; no; lo que le he indicado es, que por el efecto que sus planes de reforma han producido en las armas generales, especialmente en la de infantería; por el disgusto que han producido en las demás; por aquellas manifestaciones y por aquellos banquetes que dieron por resultado la salida del general Primo de Rivera de la Direccion de infantería; por los alardes y manifestaciones de los amigos más íntimos del Sr. Cassola, y por otras circunstancias, se suponia por algunos, y no por adversarios de S. S., que era un Ministro inamovible, y con el tiempo un Presidente del Consejo de Ministros; de todo lo cual se desprendia que el país, y si no el país, una parte más ó ménos numerosa de él, habia dado una significacion á esas reformas, que no podíamos aceptar, y que el Sr. Ministro de la Guerra debia explicar de una manera clara y terminante. En efecto, ayer lo explicó S. S. con más claridad que lo habia hecho yo, y reconoció que en los tiempos actuales, no es en las luchas de las calles ni en las barricadas, ni siquiera en los campos de batalla, donde se obtienen méritos y aptitudes para dirigir los destinos del país, sino en las lides parlamentarias, que es precisamente lo que yo sostenia, y lo que dicho por S. S. le valió un aplauso; de suerte que S. S. ha venido á convenir conmigo. Ya verá el Sr. Ministro, cuando lea las palabras que estoy diciendo, que yo no puedo rectificar nada de lo que he dicho, porque nada de lo que he dicho es inexacto.

No merecen, por tanto, la calificacion de calumniosos los conceptos por mí expuestos en el dia de ayer; todo lo que he sostenido está en la historia, y no he de molestar á la Cámara recordándolo. Ha hecho, por consiguiente, mal S. S. en no retirar desde luego aquellas palabras que pudieran lastimarme y á toda la Cámara, porque á toda una Cámara se ofende cuando se ofende á uno de los indivíduos que tienen el honor de pertenecer á ella. Y no quiero rectificar más.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Aun cuando reconozco el derecho, y lo respeto, siento en el alma que el Sr. Celleruelo haya entrado, por vía de rectificacion, en una cuestion de demasiada importancia para ser discutida en esta ocasion y en la forma por S. S. presentada.

Acerca de las reformas militares, lo mismo el señor Ministro de la Guerra que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Ministerio todo, han expuesto en ocasiones distintas cuanto tenian que decir sobre la significacion de esos proyectos de ley. En cuanto á las determinaciones, serán discutidas; todo el mundo manifestará su opinion, inspirándose en el interés público y sin llevar al debate preocupaciones de partido, procurando contribuir todos á que la reforma del ejército se haga de la manera más conveniente á los grandes intereses que representa, y por lo tanto, al bien de la Patria.

Sería ocioso é inútil por mi parte entorpecer la discusion del mensaje entrando en pormenores de una ley de esa naturaleza, cuando soy el que ménos condiciones tiene para abordar esa cuestion. Tiempo tendrá S. S. de discutir, con las luces que soy el primero en reconocerle, con el patriotismo que tambien le reconozco, las determinaciones presentadas cuando llegue la discusion de las reformas militares. Hasta tanto, no hago más que ratificar las afirmaciones hechas en esta Cámara y fuera de esta Cámara por el Sr. Ministro de la Guerra y por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y ya que estoy en pié, por deferencia y por respeto á S. S. cumplo un deber que no tuve ocasion de cumplir ayer, refutando las apreciaciones que, en uso de su derecho, hizo S. S. respecto á mi dignísimo antecesor. Presentóle S. S. ante la Asamblea como un Ministro de la Gobernacion procupado exclusivamente de la cuestion de órden público y teniendo como en olvido las demás cuestiones que tiene que resolver y á cuyo frente ha de marchar naturalmente el Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Celleruelo tiene mucho talento, el Sr. Celleruelo es hombre práctico, el Sr. Celleruelo conoce mejor que yo que en los gobiernos representativos, como en todos los gobiernos, los Ministros tienen en ocasiones determinadas ocupaciones que superan á todas las demás ocupaciones; deberes que están por cima de todos los demás deberes; atenciones á que deben dar grandísima preferencia sobre todas las demás atenciones; y un sentimiento de justicia que constantemente me complazco en reconocer en las apreciaciones de S. S., siquiera sean de crítica y de censura, hará comprender á S. S. que el dia en que mi digno antecesor llegó al poder, la cuestion capital estaba en el órden público.

Sucesos recientes, de todos deplorados, acontecimientos que acababan de tener lugar, sospechas que podian infundir nuevos temores, por fortuna extirpados y anulados por la política de tolerancia y libertad realizada por este Gobierno, hechos que sin que yo pueda afirmar que no se repetirán, pero que sí tengo la seguridad de que tendrán igual resultado y que morirán en medio del desvío de la opinion pública, unido á este sentimiento de templanza y de libertad que rige en los destinos públicos; pero el hecho es que estaba justificada esa atencion, y que cumplió con el más alto de sus deberes, y que probó en este sitio, como antes en otros, y como lo probará ahora en el alto puesto que desempeña, las grandes cualidades con que le dotó la Providencia, de instruccion, de inteligencia, de palabra y de patriotismo. Y no es el sentimiento de la amistad que se alberga grandemente en mi corazon hácia esa individualidad, quien me obliga á hablar así, sino un sentimiento, más que de deber, de rectitud y de justicia. No tengo más que decir al Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Diré dos palabras nada más, para rectificar lo que ha tenido la bondad de decir el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Respecto de las cuestiones militares, no he de insistir más en este asunto; he dicho mi opinion leal; el Sr. Ministro de la Gobernacion me emplaza para que discuta aquí en su dia las reformas, y entonces las discutiré.

En cuanto á las palabras que yo dediqué al antecesor de S. S., permítame S. S. que reconociendo la lealtad y honradez de su proceder defendiendo como ha defendido al anterior Ministro de la Gobernacion, insista en todo cuanto dije ayer.

Es verdad que en los momentos en que entró á desempeñar el Ministerio acababa de tener lugar aquella insurreccion que terminó pronto y felizmente para todos, con un acto de perdon, y que por aquel mismo acto quedó muerta, por mucho tiempo al ménos, toda pretension revolucionaria. Aquel Ministro de la Gobernacion debió conocer la situacion creada por aquel acto, y sin dejar de dedicar parte de su tiempo, el tiempo que fuera necesario, á la cuestion de órden público, no por eso estaba disculpado el abandono en que tenía los demás importantes asuntos que correspondian á su departamento. Y no quiero entrar á discutir aquellos actos, porque no quiero obligar á S. S. á defenderlos, toda vez que tendria que hacerlo S. S. contra su opinion y aun contra sus arraigadas convicciones; pero me basta recordar aquella creacion de la Direccion de seguridad, que demuestra un desconocimiento completo de lo que son nuestros gobernadores de provincia, de las atribuciones que les corresponden y de las dificultades que habian de surgir de haberse establecido esa Direccion como apareció en el decreto, y prueba de ello es que el decreto no se ha cumplido, pero la Direccion subsiste porque sí.

Otra de las pruebas es el haberse presentado los proyectos de las reformas militares, en los cuales se establecia el servicio obligatorio, sin que el Ministro de la Gobernacion lo hubiese advertido, ni hubiese manifestado en modo alguno su conformidad ó su protesta contra semejante innovacion, que se trajo á la discusion de las Córtes despues de haber pasado por el Consejo de Ministros sin que él llegase á entender que el de la Guerra se metia en su campo. Y por último, como prueba del descuido de la administracion en la época del Sr. Leon y Castillo, baste decir que hay varios expedientes, no uno solo, que habiéndose resuelto en la vía administrativa, y cuando no quedaba más recurso que la vía contenciosa, el Ministro de la Gobernacion echó abajo acuerdos de otros Ministros y resolvió lo contrario de lo que ellos habian resuelto. Esto demostrará el desconocimiento completo que habia en el Ministerio de la Gobernacion respecto á los más vulgares procedimientos administrativos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Como no hemos de entrar en un exámen detallado de cada uno de los expedientes, de cada uno de los asuntos y determinaciones, quedarán enfrente dos afirmaciones: la afirmacion de S. S. y la afirmacion del actual Ministro, que no ha encontrado en el Ministerio de la Gobernacion más que pruebas múltiples y constantes de la inteligencia, de la actividad y de la rectitud de su dignísimo predecesor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra en contra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No sé con qué fundamento se ha extendido la idea entre los que siguen con más atencion estos debates, de que yo me proponia pronunciar un discurso en cierto modo violento, lleno de ataques duros y en extremo acre para el Gobierno, cuando nada más lejos de mí que tal propósito. Ha habido instantes en la dominacion del partido fusionista, en que realmente, si esa tribuna hubiera estado abierta y yo hubiese tenido que ocuparla, me hubiera sido difícil no traducir en mis palabras algunos de esos sentimientos, porque agitaban hondamente mi corazon y mi ánimo; pero aquellos momentos pasaron ya, y no sería ni discreto ni oportuno recordarlos; y hoy, Sres. Diputados, lo que embarga mi alma es un sentimiento bien distinto y que creo compartir con muchos de los que constituyen esta mayoría: es un sentimiento de tristeza, de melancolía amarga, que no puede dar de sí ese género de violencias en la expresion de tristeza, sí que á todos nos produce ver cómo camina la decadencia de nuestro país y cómo se acrecientan su anemia moral y material ante la indiferencia y la inaccion de ese Gobierno; cómo se comprometen por él los principios de reorganizacion de nuestros partidos políticos, tan sabiamente iniciada por el Sr. Cánovas del Castillo, con tan altas miras dirigida por nuestro inolvidable Monarca Don Alfonso XII, y á la que contribuyó tambien eficazmente ¿por qué ha de negársele? el Sr. Sagasta, prestándole la cooperacion que entonces exigia el patriotismo, el interés del mismo partido liberal, de la libertad y el órden en España; la cooperacion para la cual está mejor preparada la naturaleza del Sr. Sagasta, y que en algunos momentos es verdaderamente difícil; la cooperacion que consiste en no hacer nada.

Antes de entrar en materia tengo que hacer una propuesta á la Comision de mensaje y proceder desde luego como si la hubiera aceptado ya. Le parecen á la opinion indudablemente un tanto excesivos los debates anuales de un mensaje; pero deben parecerle mucho más excesivos todavía los debates de dos, tres ó cuatro mensajes reunidos, y esto es lo que tiene lugar si cuando señalamos una deficiencia ó acusamos una falta en la organizacion ó en la conducta, se nos contesta invariablemente acusándonos de no haberla remediado en nuestro tiempo, lo cual exige de nuestra parte, para no parecer que nos retiramos del debate, entrar en una serie de explicaciones sobre los motivos de no haberlo realizado antes ó de haber tenido que realizar otras empresas de mayor interés en aquellos momentos, y esto es discutir mensajes que ya discutimos en tiempos pasados. Entiendo yo, por tanto, que hemos de discutir únicamente lo que se haga hoy y lo que se prepare para mañana; que hemos de dejar á un lado lo que se relacione sobre el pasado, sin perjuicio de que cuando se quiera hacer un debate retrospectivo estemos nosotros dispuestos á acudir á él.

Quisiera yo tambien que estas discusiones pudieran tener algunos resultados prácticos, y para esto he de concretar los puntos de mi exámen, aun á riesgo de quitar al discurso algo que pudiera parecer más trascendental y más hondo, y para ello me desentenderé de las cuestiones que han sido ya superabundantemente tratadas aquí y en otra parte. Prescindiré, por consiguiente, de la cuestion económica, á pesar de su preferente interés, limitándome á recordar con pena el resultado de ella, la consecuencia

que no puedo ménos de señalar como principio de mi discurso, y es, cuánto ha contribuido á infundir en todos ese sentimiento de tristeza á que antes aludí, el ver de qué manera ese Gobierno y aun todo ese partido, frente á frente de necesidades económicas del momento y de cuestiones arancelarias y financieras que no se ciernen en España en las regiones de la teoría y del ideal, sino que están pidiendo solucion inmediata; frente á esta urgencia de tales remedios, estamos en la más completa oscuridad acerca del pensamiento y del criterio de ese Gobierno; acerca de si predominan en él las opiniones favorables á que la produccion y el trabajo se robustecen con la lucha y se amaestran en el combate como acontecía á los gladiadores de que nos hablaba el Sr. Ministro de Hacienda, ó si nos encontramos con el criterio prudente del Sr. Gamazo, que pide proteccion para la agricultura y la industria, tanta cuanta necesiten, y que pide proteccion inmediata y arancelaria tal como nosotros la reclamamos, temiéndole á las consecuencias que para la salud y la vida de la agricultura pudieran tener esas preparaciones.

No hemos conseguido, por tanto, el único resultado práctico que de estos debates se podia esperar, que es, el conocer la política y el pensamiento del Gobierno; y es tanto mayor esta deficiencia, cuanto que no se trata solo de resoluciones arancelarias ó de resoluciones de órden interior del momento, sino que se trata de saber cuál es el criterio del Gobierno y el del partido liberal para todos los desenvolvimientos futuros que son indispensables en el desarrollo serio y meditado de una política práctica, en la que han de inspirarse las prórrogas ó demoras de los tratados, que ha de tener armonía y unidad de pensamiento, al ménos dentro de un período de tiempo determinado y de un número de años proporcionado á la importancia de la crísis, y que sin eso ni se concibe que se hable con formalidad de tales cuestiones.

Pero sería ocioso que me extendiera sobre una cosa que está en el ánimo de todos y sobre un sentimiento de desconsuelo y de abandono que embarga á todos los intereses económicos del país, y he de concretarme á asuntos más especiales y ménos tratados.

En grande injusticia incurren, á mi entender, los que acusan al Sr. Sagasta de retardar la realizacion del programa del partido liberal; el Sr. Sagasta hace en ese sentido cuanto humanamente es posible, y tanto como haria el que más en su puesto. Esto de la realizacion de programas teóricos es una cosa que parece como inventada para las necesidades del señor Sagasta; porque ¿dónde hay nada más cómodo que escribir unas cuantas leyes tomadas acá y allá, de cualquiera de esos armarios de legislacion al alcance de todas las fortunas y de todas las inteligencias, aderezarlas con preámbulos, con párrafos que á ningun literato español cuestan gran pena, llenos de armonía y de rotundidad, y llevarlos á las columnas de la *Gaceta* ó á los tomos de la *Coleccion legislativa*, sin necesidad de estudios prévios acerca de su adaptacion al país, ni de sus condiciones de realizacion, ni de sus efectos inmediatos ó remotos, y dejando las consecuencias allá para los que vengan á gobernar años despues? Esto se ajusta perfectamente á las condiciones de quien no quiere entrar en otro linaje de problemas y de cuestiones harto más difíciles y más duros de resolver con mayor sacrificio de intereses de momento. Pero no me ocuparé de este programa; esto podrá ser materia del exámen de los proyectos concretos que se nos presenten, como lo ha sido ya en otros debates; hoy he de limitarme sobre esto á hacer constar que hay un sentimiento tan vivo en esa mayoría como puede haberlo en esta minoría, expresado ya por uno de los órganos más autorizados en la prensa de vuestro partido, y que viene á representar como la sordina de los entusiasmos literarios y políticos de las reformas de esa especie, algo como aquella antigua nodriza de las tragedias clásicas, expresion del sentido comun, moderadora de los entusiasmos de los héroes que intervienen en el drama; y esta voz en la prensa y en los pasillos del Congreso, esta voz, expresion del sentido comun, de la voluntad del país y de la prudencia, os está diciendo muy alto que el programa podrá satisfacer el amor propio de estas ó aquellas personalidades ó fracciones, pero no satisface las necesidades ni de las masas del partido liberal, ni las del país; que lo que con más urgencia se os pide es que constituyais organismos, instrumentos, medios de realizar la mision del Gobierno, que vengan á ser el complemento de la obra de la reconstitucion política, que no está hecha sino en lo verdaderamente fundamental, pero de modo alguno en muchas cosas que son indispensables para la vida.

Y esos organismos, ¿habeis intentado crearlos ó mejorarlos, ó dais esperanzas de intentarlo siquiera en el porvenir? Yo he de ocuparme de los que constituyen la verdadera esencia de todo gobierno, y principalmente de uno de ellos, dentro de vuestros principios.

Me refiero á lo que llamais Poder judicial. Le quereis hacer el fundamento de nuestras libertades todas: le habeis escrito en vuestra fórmula con esas palabras de Poder judicial, que entiendo que no son constitucionales; todas las garantías públicas, todos los medios de defensa del Gobierno en sus conflictos con los ciudadanos, todos han de quedar entregados al Poder judicial, piedra angular del edificio que estais encargados de completar y perfeccionar, y no así como quiera, sino sin limitacion, sin cuestiones prévias, sin autorizaciones para procesar, sin nada que contenga su absolutismo.

¿Y qué habeis hecho, qué estais haciendo, qué os proponeis hacer para organizar el Poder judicial en esas condiciones verdaderamente soberbias? Yo, señores, con mis ideas conservadoras, entiendo y creo que los Poderes políticos no se improvisan ni se fundan con una ley; creo que han menester para cumplir su mision tradiciones históricas, precedentes, condiciones, en fin, que está muy lejos de reunir para esos fines el Poder judicial en España. Pero yo no os pido que atendais á mi criterio ni á mis teorías templadas y recelosas para esa empresa; deseo examinarla dentro de vuestros principios radicales y democráticos.

Ha habido un hombre aquí, que pasó tambien por ese banco en momentos bien turbulentos de nuestra reciente historia, que tenía respecto del Poder judicial en sus relaciones con el órden político las mismas ideas que vosotros: el Sr. Salmeron. Yo no participo de sus ideas ni de su radicalismo; pero ¿cómo no he de considerar con respeto á un hombre que profesando esas convicciones, llegó ahí como llega todo el mundo, asediado de exigencias y de peticiones, y con su conviccion honrada respecto de la manera de constituir y de ser en la sociedad el Poder judicial, entregó á cuerpos extraños al Gobierno nombramientos,

ascensos y todo cuanto á ese Poder se refiere, y cuando un Diputado ó un hombre influyente iba á buscarle á su despacho en el Ministerio, allí se conserva la tradicion de lo que hacía; escuchaba con su afable benevolencia de siempre, oia las quejas sobre los abusos, los crímenes ó las extralimitaciones de que se acusaba á un juez ó á un magistrado, invitaba al querellante á que formulara por escrito su peticion, y le aseguraba que sería tramitada con todo rigor y resuelta en absoluta justicia, á lo cual solia contestar el peticionario que no se encontraba en condiciones de formular de esa manera una denuncia; ¿quedaba reducido aquel negocio á una mera conversacion entre el Diputado y el Ministro?

Bien sé que esto no era completamente práctico en el estado de España, y que sus resultados fueron en muchas ocasiones muy tristes; pero esto envolvia cierta grandeza de conviccion, cierta consecuencia entre los actos y los principios, á la cual es imposible no prestar un tributo de verdadero respeto, sean cualesquiera las opiniones que se profesen.

¿Intentais vosotros algo parecido á esto? Vuestros principios en órden á ese Poder son los mismos; pero ¡cuán diversa vuestra conducta y vuestras leyes! ¿Cuál es la situacion, la manera de funcionar y de vivir de ese organismo, al cual no le manteneis en los límites de una mera administracion de justicia, sino que le elevais á la categoría de Poder constitucional y de Poder político? Yo no he de molestaros con una relacion del estado de la legislacion, que sería muy enojosa y árida; presentaré algunos casos, y por ellos podreis juzgar del estado de ese organismo en accion. Conste que al hacerlo, ni de cerca ni de lejos me permito dirigir un cargo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo he pasado por ese banco y tengo el suficiente sentimiento de equidad para saber que la mayor parte de las veces el límite de nuestras exigencias respecto de los Ministros constitucionales debe encerrarse en los límites de la legalidad. Yo no he de acusar por ninguna extralimitacion legal al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y creo sinceramente que no las comete jamás, al ménos á sabiendas. No hay, pues, cargo personal ninguno en lo que voy á citar y en lo que voy á decir.

Cuando los nombramientos y los ascensos se hacen dentro de la ley; cuando no se falta tampoco á ninguna condicion de moralidad respecto del elegido, ¿quién será bastante severo para juzgar los motivos y los móviles respetables que puede haber habido para determinados nombramientos y ascensos? No seré yo quien me sienta nunca con fuerzas suficientes para dirigir un cargo de esa naturaleza á un Ministro; pero examinando el estado de ese organismo, viendo de qué manera se crea y cómo se trasforma, sí tengo derecho á dirigiros un cargo muy grave, diciéndoos: mientras ese organismo se halle en esa situacion, no hay, á mi juicio, razon para convertirle en fundamento de toda nuestra constitucion política, en garantía de nuestras libertades, en resorte único para la moralizacion de nuestra administracion y para la regularizacion de nuestras Diputaciones y de nuestros Ayuntamientos.

Antes, Sres. Diputados, cuando en la familia de un hombre político importante habia algun jóven de buenas condiciones, pero de facultades modestas, que no podia aspirar ni á la representacion política, ni al ejercicio del foro, ni al de profesiones liberales de otro órden brillante, solia nombrársele auxiliar de alguna Seccion de Fomento ó de alguna Direccion de Hacienda; hoy, con la ley adicional á la orgánica, obra del partido liberal, lo más fácil y lo más corriente es hacerle juez. Antes, cuando un periodista antiguo é inútil por su edad para las lides de la prensa, pero con servicios al partido y á las ideas, queria retirarse de la lucha de la política y del periodismo, se le designaba para alguna delegacion de sociedad ó para alguna comisaría régia: hoy es mucho más sencillo y más frecuente nombrarle magistrado de Audiencia ó fiscal de territorial.

Antes, Sres. Diputados, las carreras rápidas, los ascensos en poquísimos años se obtenian en las carreras administrativas, en las Secretarías de los Ministerios ó en los Gobiernos de provincia; hoy, os voy á citar un ejemplo, y podria citar muchísimos de lo que sucede. Cuando yo entré en el Ministerio de Gracia y Justicia y formé el escalafon, en el año 1884, habia allí un indivíduo muy apreciable, que era vicesecretario de Audiencia de lo criminal. Al recibir el escalafon de 1886, es decir, dos años despues, he visto que ese indivíduo figura como juez de término en una capital de provincia; y esto despues de organizadas las Audiencias de lo criminal, y esto despues de aquel gran movimiento que hizo el partido liberal.

De suerte, Sres. Diputados, que los organismos administrativos, los Cuerpos de aduanas, los auxiliares de todos los ramos de la administracion, están sometidos á un régimen de ingresos y ascensos mucho más libre de la arbitrariedad de los Gobiernos y de los partidos, que los que sirven para nutrir y dar vida al Poder judicial. ¿Y es, Sres. Diputados, que quedan ajenos á la sospecha de influencias políticas todos estos procedimientos para el ingreso y para los ascensos, de tal suerte, que se pueda esperar de la opinion la menor confianza de que esa independencia de los tribunales, que debe ser base y fundamento de todas nuestras libertades y de todos nuestros derechos políticos, es algo seguro é indestructible?

Permitidme que os refiera un caso que puede resumir todo mi pensamiento en este punto. Se discutian en esta Cámara los memorables sucesos de la Universidad, y recibí una noche el aviso del Ministro de la Gobernacion de entonces, de que por el juez encargado de aquella causa se iba á dictar el auto declarando procesado al coronel Oliver, el dia mismo en que el Sr. D. Venancio Gonzalez iba á pronunciar un discurso contra aquel Gobierno con motivo de dichos sucesos. No se ocultaba á la experiencia parlamentaria del Ministro de la Gobernacion el exordio magnífico que ese auto de procesamiento podia preparar al orador; pues que aprobada la conducta del jefe de órden público por el Gobierno, moralmente el procesado era el Gobierno mismo. Pronto recibí confirmacion de la exactitud de la noticia, por la misma autoridad judicial, que tuvo la atencion, que yo le agradecí en extremo, de participarme lo que iba á hacer, antes de firmar el auto y de notificarlo. La situacion, señores, de un Ministro de Gracia y Justicia que dentro de la ley tiene en su mano la suerte, por lo ménos en el momento, de un funcionario del órden judicial á quien corresponde dictar tales autos, es por extremo delicada para todo hombre de honor, sean cuales fueren sus opiniones. Yo creí que no debia hacer otra cosa que algunas reflexiones en el terreno jurídico, á que me invitó, y darle la seguridad de que

podia obrar con arreglo á su conciencia y con completa libertad, pues no habia de seguírsele perjuicio ninguno por ello.

El auto, con efecto, se dictó, Sres. Diputados, y aquel juez permaneció en su puesto todo el tiempo que el Gobierno conservador subsistió, sin que directa ni indirectamente se le causase la menor molestia en su carrera. Yo no sé si aquel juez fué á visitar á Don Venancio Gonzalez. Habia empezado su carrera administrativa con el honroso, aunque modesto, destino de secretario del Ayuntamiento de Lillo. Si no fué á ver á D. Venancio Gonzalez, dentro de la ley orgánica adicional del Poder judicial pudo ir. Yo no sé si Don Venancio Gonzalez le ofreceria la presidencia de Sala de la Audiencia de Sevilla; pero dentro de la ley orgánica adicional del Poder judicial pudo ofrecérsela; pero ello es que cuarenta y ocho dias despues de ser Gobierno el que preside el Sr. Sagasta, el juez de la causa del coronel Oliver, uno de los jueces más modernos de Madrid, ocupando el núm. 141 del escalafon de magistrados, es decir, pasando por encima de 140 compañeros, era nombrado presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, y allí se encuentra.

Repito, Sres. Diputados, que yo no trato, con esto, de dirigir cargo de ningun género; yo revelo el estado de la legislacion de mi país; yo revelo el estado del Poder judicial en cuanto á su manera de constituirse y de ascender y de vivir; y entiendo y declaro que esto que puede ser bastante para mantenerle en las condiciones necesarias al desempeño de sus funciones meramente relacionadas con la justicia civil y criminal, no le constituye en condiciones para que con mediana prudencia pueda hacerse de él un Poder político tal como lo quereis organizar, libre de trabas, sin cuestiones prévias que le contengan, sin nada que le limite, con la forma y con las condiciones, en fin, de un Poder político de hecho totalmente irresponsable, es decir, mucho más grande que todos nosotros.

En esas condiciones, viviendo de esa manera y con esa irresponsabilidad, nos coloca en la situacion de que los Ministros de Gracia y Justicia que ahí se sienten, difícilmente podrán escapar de este terrible dilema: de cándidos ó de fariseos; porque ó han de cumplir de una manera estricta con esos deberes, y entonces no hay partidos de oposicion que no puedan jugar con ellos, ó han de faltar á ellos, apareciendo ahí como guardadores de un poder poco ménos que inviolable ante la conciencia de todos y no siéndolo en la realidad. Por esto, señores, la administracion de justicia en España, que es digna de los mayores elogios en cuanto se refiere á la administracion propiamente dicha, á la decision sobre lo tuyo y lo mio y á la persecucion comun y ordinaria de los delitos, que sería una verdadera injusticia no reconocerla sus grandes virtudes, que todos los que ejercemos la profesion de abogados hemos visto en ejercicio, porque ¿quién no ha recibido á menudo en su bufete y en su despacho á grandes capitalistas, hombres de negocios de inmensa fortuna, que vienen á veces como avergonzados de la pobreza del juez que va á fallar de sus intereses, y que falla con toda integridad y con gran independencia, allá en un oscuro cuarto tercero, poco ménos que una boardilla, porque la mayor parte de las personas que administran justicia en España viven en la más honrada y en la más modesta de las posiciones? Pues el Poder judicial, decia, que en España tiene estas condiciones tradicionales y que las conserva, no inspira confianza al país, ¿por qué negarlo? cuando se trata de convertirle en instrumento político y en fundamento de proyectos y de fórmulas como las que vosotros habeis presentado. Esto es, pues, lo que constituye para mí uno de los cargos más fuertes contra ese Gobierno; porque es imposible que no tengais nocion y conciencia de todo esto, y sabiendo cuán endeble fundamento vais á dar á resoluciones tan considerables y á reformas de tal magnitud, no vacilais, sin embargo, en proclamarlo y en hacerlo. ¿Y es acaso que os proponeis reformar esto y dar al Poder judicial condiciones más en armonía con la mision que le atribuís? Aunque tal hiciérais, sería de la más vulgar prudencia esperar á que estuviese constituido ese organismo para confiarle esas funciones augustas; pero lejos de eso, lo que intentais es todavía mucho peor, mucho más grave que lo que existe.

Aquí está el proyecto sometido á la deliberacion del Congreso, de las bases autorizando al Gobierno para refundir y organizar la ley sobre organizacion del Poder judicial. Tal como está redactado, presentado á la deliberacion de esta Cámara, no vacilo en asegurar que será un verdadero padron de ignominia para el partido liberal en el órden de las ideas jurídicas.

Breves comentarios, porque no he de discutir ahora este proyecto de ley, acerca de alguna de sus disposiciones.

«Base 3.ª El ingreso en la carrera judicial se verificará precisamente por el grado inferior y en virtud de oposicion.» *Precisamente.* Adverbio verdaderamente severo, que revela toda la resolucion de constituir el Poder judicial en condiciones de independencia y dar le fundamento sólido y poderoso. Pero sigamos leyendo: «De esta regla se exceptúan tan solo (tan solo, Sres. Diputados, y vais á ver en qué compañía va este solo) (*Risas*) los profesores de derecho (todos los profesores de derecho, auxiliares, interinos, de toda clase), los abogados distinguidos.» (*Risas.*)

Es decir, Sres. Diputados, todos los abogados al dia siguiente que tomamos el título en la Universidad, si tenemos la suerte de contar con algun amigo y compañero en esa tribuna de la prensa. *Y funcionarios públicos de la clase de letrados*, á quienes podrán otorgarse determinadas categorías. ¿Queda algun español exceptuado del ingreso en la carrera judicial? (*Risas.*) *Los ascensos se sujetarán á reglas que aseguren la puntual observancia de esta disposicion.* ¡Qué riqueza y qué severidad constante de adverbios! *Segun los tres turnos de antigüedad y de eleccion. Podrán nombrarse por eleccion libre del Gobierno, entre los que reunan condiciones de aptitud, los magistrados del Tribunal Supremo y el presidente y el fiscal de todas las Audiencias.* ¡De todas las Audiencias! Esto es, de las territoriales y de las criminales; de donde se desprende que como estos fiscales y presidentes tienen categoría de magistrados de Audiencia territorial, todos los magistrados de España vienen á quedar de libre eleccion del Gobierno.

Y llega el ministerio fiscal, y dice la base 4.ª *que se aumentará su personal, conservando su organizacion ó adoptándose la que se crea más conveniente* (Risas), *á fin de que pueda promoverse con oportunidad la persecucion de los delitos.*

Este es el proyecto de ley que preparais para organizar el Poder judicial en España como Poder po-

lítico; para hacer de él un instrumento que sirva de base á nuestras libertades y que no consienta las limitaciones de las cuestiones prévias, ni de las autorizaciones para procesar, ni nada que pueda defender al Poder público en la absoluta inviolabilidad, en la total libertad de accion que este Poder necesita. Revelándose claramente, Sres. Diputados, que aquella ley orgánica adicional del Poder judicial y aquella organizacion de las Audiencias, que dió por inmediato resultado la lluvia benéfica y abundante de credenciales, la más considerable que se conoce, derramada sobre la mayoría liberal de las Córtes de 1881; esa ley adicional viene á ser reformada y aumentada en mayor ó menor proporcion, á pretexto de reformar la ley orgánica del Poder judicial. Y esta organizacion del ministerio fiscal, *en la forma que se considere más conveniente*, y esta puerta abierta de *los abogados distinguidos* y de *los empleados públicos de España con título de letrado*, esto, Sres. Diputados, es un elemento y abre una puerta más para destruir en el Poder judicial todas sus condiciones, no ya solo de Poder político independiente, sino hasta de organizacion que responda á las necesidades á que siempre ha respondido el órden judicial en España.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡ah, Sres. Ministros! ¿Creeis vosotros que estas cosas, que esta manera de profesar las opiniones y los principios absolutos y radicales, y de sortearlos despues en proyectos de ley, por medio de adverbios más ó ménos severos, más ó ménos hábilmente redactados, pueden engañar á nadie? No, no engañan á nadie. Y ese malestar que sentís en vuestro seno, y esa voz que escuchamos en los pasillos, lo mismo á los de la derecha que á los de la izquierda, que á todas horas nos dicen que sin saber dónde reside el mal, *esto no puede seguir así*; todo eso no es otra cosa que la consecuencia del olvido de esos principios morales, fiándolo todo á los principios políticos y á los programas artificiales; es porque sin esos resortes morales la vida colectiva es imposible. Los intereses del momento, el instinto de conservacion, la satisfaccion de los apetitos de los sentidos, eso apenas basta en el mundo para hacer soportable la vida individual; pero la vida colectiva, llámese familia, ejército, órden religiosa ó partido político necesita de los resortes morales, como el indivíduo del aire para respirar y del pan para nutrirse; y esa regla de la mecánica social no se sustituye con hábiles adverbios del Sr. Alonso Martinez, ni con ninguna otra cosa en este mundo; y á eso estais faltando, y de esa enfermedad os resentís, y todos lo reconoceis así, siquiera en este debate trateis de ocultarlo.

Por eso os decia en otra parte uno de vuestros ilustres correligionarios, que estais facilitando la descomposicion del mismo partido, abandonando esos resortes, desconociendo esos principios y no respondiendo á la mision que como partido habeis traido á la vida política. Los organismos que no responden á la mision que les está confiada y que de ellos espera la opinion pública, sin saber cómo ni por dónde, acusando á unos de impaciencia, á otros de despecho ó de indisciplina, sin que se sepa bien por qué, pero de una manera ineludible, se descomponen y se desorganizan y causan un daño grave, no solo á sí mismos, sino al país en general. Añade aún mayor gravedad á esos males del órden judicial, la circunstancia de que él es el único consuelo, la única esperanza, el único instrumento que nos ofreceis para remediar otro mal profundo y que adquiere cada dia mayores caractéres de gravedad é importancia: me refiero al estado de la administracion provincial y municipal.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en otra parte describia con colores optimistas el estado del país; y yo no tengo inconveniente en decir, y aun en reconocer, que para todos aquellos que se han pasado, por decirlo así, lo mejor de su vida política dentro de las glorias de la revolucion de Setiembre, la situacion actual es en todos conceptos lisonjera y admirable; y cuando se recuerdan aquellos tiempos que parecen ya un sueño; cuando, por ejemplo, se presencian debates como aquel que nos entretuvo por el recuerdo y por la habilidad de los que contendieron noches pasadas; aquella especie, si me permitís lo vulgar de la frase, aquella especie de lejía histórica que presenciamos aquí éntre el Sr. Romero Robledo y el señor Presidente del Consejo de Ministros; cuando aquello se recuerda, claro es que todos los males actuales del país parecen pequeños.

¿Pero es, Sres. Diputados, que pasada aquella fiebre espantosa, ha recobrado el cuerpo de la Nacion española necesidades nuevas y apremiantes, como las recobra el cuerpo del enfermo cuando se restablece lo más fundamental de sus organismos?

Hoy, Sres. Diputados, vivimos con un estado de la administracion, por lo que se refiere á las Diputaciones y Ayuntamientos, que nos condena, mientras siga así, á una perpétua decadencia, porque un país no vive solo de la administracion central. Cuando las provincias y los Ayuntamientos carecen en su mayor parte de crédito, es que no pueden vivir la vida moderna, y á todos vosotros os consta cuál es el estado de las Diputaciones y Ayuntamientos en este particular, con sus presupuestos en constante déficit y con deudas atrasadas y antiguas, que son el foco más constante de todo género de inmoralidades imposibles de perseguir.

No he de venir yo á hacer aquí un análisis minucioso, que sería impropio de este debate, del estado de todas y cada una de las Diputaciones y Ayuntamientos, ni aun de aquellos que más pueden llamar nuestra atencion por su deficiencia; me limitaré á recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion cuánto falta que recorrer para ocupar en nuestra administracion municipal y provincial un lugar, aun cuando sea muy modesto, entre las Naciones cultas y civilizadas.

Pero ¿para qué hablar de otros Ayuntamientos, cuando el de la capital de España, juega con el crédito, se burla de los empréstitos y de los compromisos contraidos, con un desembarazo y una libertad de accion como lo pudiera hacer el último de los declarados insolventes en un Juzgado de primera instancia? Ahí está el empréstito de 1861. El Ayuntamiento de Madrid tiene obligacion solemne, concreta, estipulada en uno de los artículos del contrato, de consignar en la Caja de Depósitos 105.000 reales cada semana. ¿Se cuida el Ayuntamiento de hacer esto? Como yo me puedo cuidar de los negocios de la China. Contesta indiferentemente á los acreedores que lo solicitan; amortiza unas obligaciones y no amortiza otras de la misma serie; paga el cupon núm. 50 y deja de pagar el 49, porque así le parece bien; en una palabra, juega y se burla del crédito de una manera que es completamente desconocida en Europa, puesto que en Europa existen Ayuntamientos compuestos por indivíduos de las clases ínfimas de la sociedad,

de defensores de las ideas más disolventes y anárquicas, y no se imagina siquiera que esos Ayuntamientos puedan hacer con el crédito, es decir, con el nervio de la vida moderna, lo que el Ayuntamiento de Madrid hace ya hasta en medio de la indiferencia general, sin que esto cause escándalo, sin que se eche de ver que responde á un estado de perturbacion moral, y sin que parezca que merece ocupar la atencion del Gobierno.

En ese mismo caso se hallan muchas Diputaciones provinciales de España. Una hay que entiendo va á ser sometida á los tribunales de justicia, respecto de la que hace algun tiempo tuve conocimiento de un caso incidental que por lo que llamó mi atencion voy á referir.

Habian las recientes inundaciones arrastrado un puente de madera que regalara hace años á aquella Diputacion una empresa de ferro-carriles; y las aguas arrastraron el puente, porque hace años que la Diputacion no destinaba para recomponerle los 3 ó 4.000 reales que era preciso invertir en este objeto; destrozado el puente, y tratándose de una provincia de primera importancia en España, lo único que á esa Diputacion se le ocurrió, tal es el estado de penuria y de abandono en estas Corporaciones, fué acudir poco ménos que pidiendo limosna á las empresas vecinas, á fin de poner una barca para pasar el rio; es decir, hizo lo mismo que se hacía en el siglo XII para establecer la comunicacion entre unas y otras comarcas. ¿Creeis que de esta manera puede existir progreso en nuestros intereses materiales? ¿Y qué nos ofreceis para remediar estas deficiencias? La intervencion del Poder judicial, el procesamiento de las Diputaciones que llegan á causar verdadero escándalo por sus deficiencias y por sus abandonos; procesamiento que tiene, entre otros inconvenientes que sería muy largo y muy prolijo relatar, el de que desde que se halla en uso, si mis noticias son exactas, ni una sola Diputacion ha sido condenada á pena ninguna por ningun tribunal de justicia.

Ante estos resultados, yo os pregunto: ¿qué pensamiento teneis sobre el particular? ¿qué vais á hacer para poner algun remedio á este estado de la administracion popular? Yo creo que en esto nos quedaremos como en la cuestion económica, tan á oscuras como en todas las demás cuestiones; sin embargo, yo desearía sobre ello obtener alguna explicacion; no sé si el Gobierno tiene algun pensamiento sobre este punto; yo no soy partidario de la centralizacion en el sentido absoluto de la palabra, pero sí soy partidario de la *intervencion* del Gobierno allí donde se observan las deficiencias y el abandono de los organismos municipales y provinciales para el desempeño de las funciones que les son propias. ¿Qué piensa sobre esto el Gobierno? ¿Es que sigue el criterio de la Real órden que apareció este verano en la *Gaceta*, inspirada en principios de intervencion verdaderamente completos? Se trataba de un Ayuntamiento que para el surtido de aguas á la poblacion habia declarado en un anuncio que los tubos de hierro habian de ser necesariamente de las fábricas de Glasgow; se quejaron los fabricantes españoles, con razon á mi juicio; protestaron de aquella forma de concurso, y el Gobierno, como habia álguien que se quejaba y que le ponia en movimiento, se movió, intervino y negó á la autonomía municipal el derecho de surtirse exclusivamente de las fábricas de Glasgow.

No se puede pedir más en cuanto á intervencion del Poder central en los asuntos administrativos.

Con arreglo á este principio, tambien habeis centralizado despiadadamente todo lo que se refiere á la dotacion de los maestros y de los catedráticos, á causa de que maestros y catedráticos tienen voz expedita para reclamar y para pedir la intervencion del Poder central; voz que enmudece en la garganta de los enfermos abandonados en los hospitales, que no tiene eco en los niños expósitos que se mueren de hambre en los asilos y en las casas-cunas; que no tiene tampoco representacion tan poderosa y activa para las vías de comunicacion abandonadas, para los puentes rotos, los puertos olvidados, para todos los elementos de riqueza pública y desenvolvimiento nacional igualmente abandonados por las provincias y los Municipios. No me he llegado á explicar esa inconsecuencia; no sé por qué ese favor en pró de las instituciones de instruccion pública, que son muy respetables, pero que representa una inconsecuencia en el órden de los principios, totalmente injustificada, á mi entender, en los partidarios de la absoluta descentralizacion municipal y provincial.

Este abandono de lo que yo entiendo que son resortes morales y principios esenciales de gobierno, que se extiende por todos los ámbitos del país, no puede ménos de producir, como produce siempre, la desorganizacion de todo cuerpo colectivo, y lo que por todos se ha llamado la cuestion de las inmoralidades políticas y administrativas.

Cuestion de inmoralidad. Muy delicada es la materia; muchas y muy graves injusticias se han cometido á propósito de ella; yo he de procurar huir de eso, y he de ser muy sóbrio en lo que se refiere á este punto de mi discurso; pero no podria exponer como yo la entiendo, la situacion general del país y la de ese partido liberal que tenemos enfrente, sin decir alguna palabra sobre este asunto.

Es un hecho indudable que así como el alcohol tiene una facultad superior á la del agua destilada para mantener en suspension determinadas materias y para permanecer con ellas disueltas en estado perfectamente trasparente y cristalino, así, por un fenómeno cuya explicacion sería prolija, los partidos liberales tienen una facultad, una potencia para contener en disolucion mayor cantidad, sin daño suyo, de inmoralidades políticas y administrativas que los partidos conservadores. (*Rumores.*) Es un hecho que la opinion tolera y consiente, aun á las individualidades de los partidos liberales, mayor cantidad de esa inmoralidad, que á las individualidades de los partidos conservadores. Pero cuando la saturacion se produce, el efecto es el mismo; el líquido se enturbia, el precipitado se forma, y el hombre ó el partido señalado por la conciencia pública sucumbe.

Debeis evitar, por vuestro interés, que ya sabeis que os lo dice quien considera vuestro interés como interés de la Patria, que ese grado de saturacion llegue; y habeis podido percibir los que prestais atento oido á las palpitaciones de la opinion, que ese grado está próximo á llegar. ¿Teneis fe, verdadera conviccion en que es necesario acometer el mal, ó creeis con cierto escepticismo, que el mal es antiguo, que es irremediable, y que solo se trata de salir del momento y de contestar con evasivas? Si quereis esto último, no es mala evasiva esa que en elocuentes y airados párrafos habeis ya expuesto en alguna parte, de en-

tregar la persecucion de los delitos, sea cualquiera el que los cometa, por alta que sea su posicion, á los tribunales de justicia; pero eso, bueno es preveniros, si no lo sabeis ya, que no satisface. ¿Y cómo ha de satisfacer? La opinion contempla lo siguiente. Cuatro estadísticas de la administracion de justicia en lo criminal van publicadas en España desde que yo tuve el honor de establecerla, y el Sr. Alonso Martinez la ha perfeccionado y continuado durante su Ministerio. Vosotros sabeis que los procesos de los gobernadores y de los funcionarios de cierta categoría están sometidos en juicio oral y público á la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia.

Hé aquí los resultados que arrojan para la ejemplaridad los cuadros que en las estadísticas publicadas aparecen:

1883. Querellas entabladas, 16; absueltos, 1; sobreseimiento libre, 15; condenados, ninguno.

1884. Querellas entabladas, 14; declarado no haber lugar á proceder, 5; no admitidas, 2; sobreseimiento libre, 5; inhibicion, 1; resuelta, 1; condenados, ninguno.

1885. Querellas entabladas, 12; no haber lugar á proceder, 5; sobreseimiento libre, 4; incompatibles, 3; condenados, ninguno.

1886. Querellas, 15; no haber lugar á proceder, 8; no admitidas, 1; sobreseimiento libre, 4; incompatibles, 2; condenados ninguno.

No me ocupo más que de la eficacia de ese recurso, limitándome á consignar que si este es el resultado de los procesos, aunque lo creo justísimo, no puede satisfacer las exigencias de la opinion, alarmada é inquieta.

Otra excepcion tambien utilizable, pero de ménos efecto todavía, es la de las Comisiones que se crean para purificar ciertos ramos. Sobre ellas tiene ya formado un juicio, quizá demasiado severo, pero definitivo, la opinion, y éste no puede reformarse, al ménos en mucho tiempo; no responderá, pues, á lo que á mi entender constituye una necesidad política y social verdaderamente grave en estos momentos.

Pero no estais poseidos de ese escepticismo. ¿Quereis hacer algo que verdaderamente satisfaga á la opinion pública? ¿Lo quereis, lo mismo los liberales que los conservadores, que todos los partidos? Pues á mi entender, no hay para todos más que un camino, modesto y quizás de no grandes é inmediatos resultados, pero el único absolutamente que puede inspirar alguna confianza á la opinion: consiste en la escrupulosidad extraordinaria para los nombramientos y en la resolucion enérgica de separar implacablemente de sus cargos á aquellos que la opinion no considere en condiciones de dignidad para ocupar ciertas posiciones.

Los destinos públicos, los puestos políticos no son derechos individuales, no son propiedades adquiridas que necesiten la forma de un proceso para desposeer á nadie de ellas, no; si tuviesen ese carácter, comprendo que se exija un juicio contencioso para apartar á los que la opinion señale, á los que hayan tenido la desgracia de merecer sus censuras; se necesita, pues, que cuando un gobernador ha quebrantado su prestigio y ha lastimado su crédito en una provincia allá en el extremo de la Península, que el Gobierno no se limite á enviarle al otro extremo; se necesita que cuando un hombre, pasando por altos destinos públicos, no ha dejado en ellos el recuerdo y la reputacion que fuera de desear, aun cuando injustamente y aun cuando toque muy de cerca á vuestras amistades, á vuestras afecciones y á vuestras tertulias, le separeis de vuestro lado despiadadamente; y cuando esto hayais hecho, podreis alcanzar la confianza de la opinion; podreis estar tranquilos, aun cuando no alcanceis los resultados apetecidos; porque yo soy bastante equitativo y justo para, habiendo pasado por las dificultades del gobierno, no juzgar á nadie, no juzgar á ningun Gobierno por lo que consigue, sino por lo que intenta; y no veo que vosotros intenteis nada absolutamente en ese particular; y si no lo intentais, creed á un hombre que á menudo tachais de ser escéptico y descreido porque le ha negado la naturaleza la facultad de hacer brillantes figuras con el sol y con las estrellas, con la Vírgen del Pilar y con Martin Lutero; creed á un hombre convencido de que la eficacia y la virtualidad de los principios morales son una necesidad positiva, son una realidad tan grande como los sillares de granito; creedme: si no haceis esto, podreis estar tranquilos en vuestra vida particular, podreis estar tranquilos con vuestra honra, por nadie atacada, con vuestra pobreza honrosa, que todos reconocen, y que dejareis todos al fin de la vida como patrimonio de honor á vuestros hijos; podreis estar tranquilos con todo esto, pero no podreis decir á la opinion que habeis hecho cuanto habia que hacer para responder á sus exigencias en este terreno; y os podrá aplicar aquella admirable frase del maestro Hortensio, dirigida á Felipe IV, cuando éste se excusaba con las necesidades de la corte para no desprenderse de las hechuras del Conde-Duque, y le decia: «no se puede creer en el arrepentimiento de aquellos que, diciendo que quieren tener buenos Ministros, los eligen *tentados*.»

Pero, señores, si era mi propósito reducirme á mirar al presente y buscar alguna esperanza para esta tristeza y esta amargura, ¿en el porvenir qué es lo que me encuentro, para consuelo á estas tristezas de la Patria? Trabajo me costaba dar crédito á mis ojos, cuando un compañero de la minoría me entregó no há muchos dias, porque yo no habia tenido ocasion de leerle ni de escucharle, un discurso que el señor Ministro de Estado pronunció en otro sitio: contestando á las acusaciones, ¡qué digo acusaciones! mejor dicho, á las quejas, á las excitaciones para que pongais remedio á estos males, decia: «Que hay deficiencias en el Gobierno, que el estado del país no responde en todo aquello que pudiéramos desear, en lo que se llama moralidad política y administrativa. Cierto que no hemos hecho nada de eso. Hay, sin embargo, algo que decir en estos momentos de confesion y de franqueza, en que estamos entre nosotros... para curar esa lepra de la inmoralidad administrativa, para romper ese engranaje malsano y repugnante que hay en la concesion de destinos, en la eleccion de Ayuntamientos, del Diputado, más tarde del juez, para la formacion de las causas; para romper todo esto hace falta un Gobierno de energía y un país en tal momento de su vida, en que no sea absolutamente necesario contar con todos y cada uno de los hombres que van á levantar el grito. Es preciso para realizar la moralidad, cuando se presenta de esa manera, aguardar un momento en el cual no se hagan descontentos, ni se aleje á nadie del Trono, ni abrir al fácil camino de los intereses el otro fácil camino en los despechos.»

De suerte, Sres. Diputados, que por un concepto

erróneo á mi entender, y de la situacion en que se encuentra la Nacion española, vosotros teneis declarado ya que no es el momento de corregir estos males, que no hay nada que esperar de vosotros en este terreno.

No he de sacar punta á estas palabras del señor Ministro de Estado, porque me pareceria impropio de estos debates, y me limito á exponerlas en el terreno de los conceptos y de las teorías, porque claro es que las considero como un error que entiendo yo (y esto constituirá la última parte de mi discurso, que ya excede de los límites que me habia propuesto darle), que entiendo yo no están aisladas, que obedecerán inconsciente ó conscientemente, en unos inconscientemente, yo coloco en este número al señor Ministro de Estado, pero en otros con deliberada intencion, á un propósito de presentar el estado del país y la situacion de la Monarquía en una *prudente debilidad* que responde bien á determinados intereses. ¿Cómo se explica, si no, Sres. Diputados, que salgan precisamente desde ese banco, como han salido en otra parte de labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aquellos conceptos que más directamente pueden arraigar en la opinion, y á mi juicio con completo error, la idea de ese estado de debilidad y temor por la Monarquía, presentando á la institucion algo así como á manera de una pieza de ajedrez abandonada en el tablero, que á cualquier movimiento de las demás piezas puede encontrarse en situacion difícil?

Solo así se comprende que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya tenido el valor de trazar con colores tan negros la situacion del país á la muerte de Don Alfonso XII; solo así se explica que S. S. considerara y declarara ante el país que no habian echado aquí raíces ni ahondado lo bastante las instituciones, para que en un momento de profunda desgracia, es verdad, pero al fin y al cabo dentro de la Constitucion de la Monarquía, todo estuviera en tal peligro que no hubiera á su lado más que nubes, miedo y abismos, hasta el punto de que todos perdieran la serenidad y la calma ante el riesgo grandísimo porque la Monarquía atravesaba, y que los pasajeros y los que ocupaban el bajel temblaran y le pidieran como en el último trance de la vida, la salvacion á toda costa y á cualquier precio.

¿Es, señores, que nada habia dejado en el país la gran figura histórica de Don Alfonso XII, de aquel Rey que habia expuesto con temeridad su pecho á las balas en el Norte, que había contenido con la sonrisa en los labios los dolores de la fiebre, herido ya de muerte, en las sierras nevadas de Granada y de Málaga, y que habia dejado á sus hijos y á la historia tanto recuerdo de sabiduría, de prudencia, de serenidad, de patriotismo y de valor personal? Con razon decia un Sr. Senador, el Sr. Duque de Tetuan, entonces: ¿qué es lo que el Sr. Sagasta entiende que ha traido aquí la Monarquía? El Sr. Sagasta hablaba entonces de miedo. Su señoría debiera saber, y muy ciego fué si no lo vió, que en aquellos tristísimos acontecimientos del Pardo, ni el valor ni el miedo tuvieron que intervenir para nada; S. S. sabe que si hubo entonces un Gobierno conservador que creyó que debia aconsejar á la Corona un cambio de Gobierno y un llamamiento al partido liberal, superabundamente se han dado las razones aquí. Yo de mí sé decir que una de las principales que yo al ménos tuve, fué la de que cuando un Gobierno ha sufrido la inmensa desgracia que nosotros habíamos experimentado, como quiera que en el régimen parlamentario no son los Gobiernos responsables ante la opinion pública solamente por aquello que hacen, sino por aquello que la suerte les depara, careciamos de la fuerza necesaria para continuar gobernando, y no podíamos ménos de retirarnos del poder; y como no existian en el partido conservador, fuera de aquel Gabinete, las fuerzas políticas y personales necesarias para organizar un Gobierno enteramente distinto del que habia hasta morir el Rey, como un sucesor era indispensable, y no habia otro racional ni posible más que el Sr. Sagasta, era llegado el caso de confiarle el poder, cumpliendo una de las funciones más propias y naturales de la existencia y mision de los partidos en los gobiernos parlamentarios y de opinion.

Pero ni el valor ni el miedo, ¿qué papel tenian que jugar en aquella ocasion? ¿A quién hará creer el señor Sagasta que ha luchado con obstáculos que se han desvanecido sin dejar rastro ni huella alguna, y que ha dominado dificultades y peligros, como si estuvieran en su mano, no ya los procedimientos y los resortes de un hombre de Estado terrenal, que dejan siempre huella para que el país los juzgue, y el crítico los analice, y el historiador los aprecie, sino algo así como un poder sobrenatural, de saludador ó de apóstol, de tal manera que sin medicinas ni procedimientos visibles cura enfermedades graves y desconocidas? No; si algun iluso, si algun ignorante del estado de las cosas públicas, si algun hombre que no hubiera estudiado con detencion los resortes y los medios de gobierno del país pudo abrigar temores extraordinarios y pudo ser entonces por esta ignorancia disculpable, hoy que son conocidas las cartas y el juego de todos, ¿cabe equivocacion sobre este punto? ¿Tiene el Sr. Presidente del Consejo valor, dirigiéndose, no á alguna modesta reunion de apartados electores de provincia, sino á una asamblea de hombres políticos que han asistido al desenvolvimiento de esos sucesos, para decirles tales cosas?

Aquí no podia haber peligro para el órden público de parte del partido carlista, porque nadie puede ignorar que mientras la cuestion religiosa no se despierte en España y el Trono legítimo no quede vacante, Navarra y las Provincias Vascongadas no han de levantar un solo hombre ni disparar un fusil por la bandera de D. Cárlos; porque todo el mundo sabe que el partido republicano se hallaba entonces en su esencia, aunque no en la superficie, tan profundamente dividido como lo está hoy, y tan falto de un jefe adecuado á las necesidades del presente para llevarle á la pelea, como lo está desde que el Sr. Ruiz Zorrilla le capitanea, y como lo estará mientras le capitanee ese señor. No habia, por tanto, peligro ninguno que temer de los partidos radicales; y los hombres ilustres, dueños de gran prestigio y de gran fuerza, que en el Pardo estuvieron y que dieron consejo á los hombres políticos que se encontraban allí, siempre lo hicieron con la más firme y solemne protesta, que no necesitaban hacer, porque bien conocidos y creidos son de la opinion, de su apoyo incondicional y de que el Trono estaba perfectamente asegurado mientras ellos llevaran al cinto la cruz de su espada, por la cual habian jurado su fidelidad. ¿De dónde, pues, vienen los peligros, y á qué hablar una vez más siquiera de valor y de miedo en aquella crísis? Manifestaciones patrióticas pudo haber por una y otra

parte; pasiones de otra índole pudieron moverse, como se mueven siempre en momentos críticos de la historia; pero el valor y el miedo, repito una y mil veces, no tenian allí nada que hacer, y S. S. debe dejar relegado eso para siempre al oscuro rincon de las gacetillas de los periódicos satíricos, porque no merece más honrado puesto en nuestra historia.

¿Y qué decir, señores, de la prevision, porque tambien de esto se ha hablado, de la prevision de ese Gobierno, que nos ha libertado de tantos peligros; la prevision, Sres. Diputados, de un Gobierno que no teniendo para saber á qué altura se encuentra el órden público en Madrid, otra cosa que hacer que vigilar cuatro cuarteles, no tiene noticia de que los insurrectos pasean en correcta formacion por la capital de la Monarquía, sino cuando esos insurrectos pasan por delante del Ministerio de la Gobernacion y de la *Gran Peña*? Esta es la prevision de que habeis dado pruebas en el ejercicio del gobierno. ¿Puede inspirarnos ella gran confianza de mayores aciertos en otros obstáculos y conflictos ignorados? Las graves dificultades del 48 en España; las de Cavour con Garibaldi para consolidar la unidad de Italia; las que ha atravesado Inglaterra en todas sus grandes crísis, todas han dejado rastro á la crítica, indicios al historiador, para señalar al ménos despues que han ocurrido los sucesos, dónde ha estado el mérito, dónde ha estado el acierto. Nada de esto ha sucedido entre nosotros, y por consiguiente, lo más que podemos conceder se que equivocada y erróneamente creyeran algunos que esos grandes peligros existian, y que haya resultado despues que esa creencia carecia totalmente de fundamento.

Pero eso no autoriza al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para venir á alegar como un mérito del partido liberal el haber dominado peligros que realmente no existian; y lo que yo veo es que ese principio de vuestra dominacion se quiere enlazar con estas otras indicaciones del Sr. Ministro de Estado, y se dirige á impresionar y alarmar lo mismo á los conservadores que á los que en la mayoría puedan reclamar con urgencia más actividad á ese Gobierno, más intervencion en los asuntos administrativos y de interés material, presentando como grandemente pavorosa y crítica y delicada la situacion del país y de la Monarquía, de suerte que sea por extremo grave remover una sola piedra de ese edificio, atacar á un solo indivíduo de esa agrupacion, ni molestarle directa ni indirectamente en cosa alguna, tocar en nada al régimen y la organizacion personal en que estais constituidos, por temor de que las instituciones peligren, y de que las vigilias de los mismos conservadores amenazados dejen de ser tan tranquilas como son en la actualidad; pero nada de eso responde por fortuna á la realidad.

Desde el momento en que los hombres que hicieron la Restauracion, y el Sr. Cánovas del Castillo que la ha dirigido y encauzado antes de realizarse y despues, devolvieron á este país la necesaria é indispensable armonía entre su constitucion histórica y sus necesidades sociales del presente, crearon las condiciones para que el órden público se produjera, y el órden público se produjo, ese órden público que habia sido rebelde á toda la bizarría del Duque de la Torre, á toda la dictadura verdaderamente violenta de aquel Gobierno, á todos los sacrificios heróicos y patrióticos del señor Castelar, puesto que no acertaba ninguno de esos grandes sacrificios, ninguna de esas inmensas actividades, ninguna de esas patrióticas y dolorosas resoluciones, á devolver á este la paz que perdiera cuando locamente se trastornaron los moldes y cimientos todos de su constitucion y de su historia.

Devuelta esa armonía, y mientras ella se mantenga, el órden público no se podrá quebrantar sériamente.

Puede con amplitud el país, pueden las instituciones que más directamente representan la opinion, entregar el poder á quien pueda tener mejores condiciones para desempeñarlo. Amargas podrán ser en algun momento esas resoluciones, y delicada esa direccion en un país en el que desgraciadamente, faltando el instrumento ordinario del sufragio por el estado de deficiencia que todos reconocemos en el voto público, es preciso apelar á otras instituciones y á otras fuerzas; pero al fin y al cabo, la opinion pública, que en España si es deficiente en cuanto á sus órganos legales, tiene su manera de manifestarse y de producirse, señala y señalará claramente el camino de la organizacion de los futuros Gobiernos. Será precisa, sí, su intervencion directa, su intervencion muy decidida; por eso apelamos á ella, y por eso estamos combatiendo enérgica, aunque mesuradamente, á ese Gobierno, y las indicaciones hechas por la opinion no son ya dudosas. Esas indicaciones piden con urgencia una completa sinceridad en el ejercicio del poder; una moralizacion enérgica de la administracion pública, inspirada en los principios y con las manifestaciones prácticas que ya os indiqué en su lugar oportuno; una atencion asídua y constante á los problemas del interés material, á las cuestiones económicas preferentemente. No os pide á vosotros más libertad ni más conquistas revolucionarias; no nos pide tampoco á nosotros reacciones de ningun género, ni en las leyes ni en los procedimientos; pero nos pide á todos gran decision y gran energía para resolver esos problemas de la administracion pública, de los organismos auxiliares que han de completar el edificio creado en sus fundamentos por la Restauracion, con más urgencia, con más apremio que la ha pedido jamás; es decir, pide á vosotros y á nosotros exactamente lo contrario de lo que vosotros haceis y de lo que temo que seguireis haciendo en el porvenir. He dicho.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANALEJAS**: Siempre, Sres. Diputados, que, requerido por el deber, me levanto á intervenir en vuestros debates, truncando la natural relacion que establece por lo comun la superioridad de los grandes oradores con su auditorio, siento el más profundo desaliento, me embarga el temor, y con el temor el quebranto de mis pobres fuerzas intelectuales, contando solo, para sobreponerme á estas encontradas aspiraciones de mi voluntad y á estas sensibles deficiencias de mis medios, vuestra inagotable é indulgente benevolencia. Pero hoy son mayores para mí las dificultades, hoy son para mí más sensibles las deficiencias, porque tengo que contestar á dos discursos, porque tengo que responder á dos oradores. Yo, por desconfianza natural de mis pobres dotes, no tengo ni la costumbre ni la posibilidad de preparar mis discursos; sin embargo, antes de someterlas á vuestra consideracion, tengo que coordinar algunas ideas; pero estas ideas quedan completamente trun-

cadas en la parte primera del discurso del Sr. Silvela, apercibido mi pensamiento á combatir con un orador de la minoría conservadora. Pero no, no es con él; es con un orador de la minoría republicana, de la minoría republicana platónica, ideal, abstracta y abstrusa, con quien yo tengo que debatir.

Señores, ¿es posible que quien ha ejercido con tanta autoridad y discrecion el gobierno, que quien figura en un partido que ha ocupado ese banco la mayor parte de los años de la Restauracion, olvide todos los antecedentes, desconozca todos los hechos, y que á vuelta de las consideraciones y respetos que la retórica y la prudencia exigen siempre á hombres tan principales como el Sr. Silvela, sienta aquellas ansias de mortificacion, más propias de los que fueran enemigos de la totalidad de nuestras ideas, más propias de los que quisieran levantar aquí la voz para acusarnos á todos los monárquicos, conservadores y liberales, de haber disuelto la sociedad española, de no haber atendido á la satisfacion de sus necesidades, de haber puesto término á grandezas realizadas en virtud de otras ideas y por otras instituciones? Yo señores, con dolor y con tristeza, como el Sr. Silvela comenzaba su discurso, empiezo estas ligeras consideraciones que fío á vuestra benevolencia. Porque tristeza causa que cuando la opinion pública se recoge para celebrar, así la obra provechosa, saludable y patriótica del partido conservador, como estas otras direcciones templadas y suaves del partido liberal, que van ganando cada dia más fuerzas y elementos á las instituciones, se levante un hombre como el Sr. Silvela, de las más esclarecidas inteligencias del país, de los más insignes entre los oradores de esta Cámara, á decirnos que esa obra que el país celebra, que ese concierto de paz y de armonía entre todos los sentimientos y todas las voluntades, ha de ceder por un momento siquiera á los implacables ataques de su aticismo, tanto más peligroso cuanto más bello, pero tan impropio del Sr. Silvela, que puede recoger con su palabra todos estos grandes resultados de nuestras ideas y de nuestros trabajos. (*Muy bien.*)

No es, pues, señores, tristeza retórica, es verdadero desaliento de la voluntad desmayada; porque si fuera posible que todos, los conservadores con los ultramontanos de su derecha, los liberales con los demócratas de su izquierda, no sirvieran para gobernar este país, ¡ah, entonces, qué consecuencia tan triste! ¿Es que estamos en un país que, como el Sr. Celleruelo indicaba, por ciertas afinidades ó antecedentes históricos, puede llevarnos á la comunidad con una raza que no está ciertamente apreciada por sus excelsitudes en la civilizacion? Pues si no es eso, ¿es que vosotros y nosotros, los hombres políticos del país, somos indignos de regirle? (*Muy bien.*)

¿Qué resulta, señores, del discurso del Sr. Silvela? Una administracion de justicia decadente, que nos lleva á la ruina del derecho, la más peligrosa de todas las ruinas; una administracion económica tan triste, que nos lleva á esas otras ruinas materiales que yo siempre contemplo con dolor, que siempre examino con pena, pero que son para mi mucho ménos dolorosas, con serlo tanto, que esa otra decadencia moral, esa anemia que va ganando el cuerpo de la Nacion y que amenaza consumirla y devorarla, y un estado de perturbacion en los espíritus que no puede asociarse con los grandes recuerdos de Don Alfonso XII, á quien la historia atribuye con justicia la obra de la trasformacion de este país; eso no puede asociarse con esta obra de concordia entre todos los partidos. Porque yo, al levantarme á hacer uso de la palabra, he de discutir vuestros actos, aunque al señor Silvela le enoje; he de examinar vuestra conducta, he de combatir vuestras ideas, pero guardando el más profundo respeto á las personas, que mi propia dignidad y mis humildes antecedentes exigen. (*Muy bien.*)

Ya en la segunda parte de su discurso, ya en aquellos recuerdos tan artísticamente expresados, pero en que latia un profundo escepticismo hácia otros intereses muy superiores, muy dignos de consideracion para un Parlamento; ya en la segunda parte de su discurso, en que S. S. con tanta justicia enaltecía la Monarquía, pero con tan escaso amor trató á las fuerzas todas del país, ya entonces apareció el orador del partido conservador, con quien yo esperaba contender.

¡Ah! esa segunda parte la debato con placer, esa la discuto con gusto, porque es la razon de la diferencia entre los unos y los otros, porque esa es la que justifica la presencia del Gobierno en ese banco, y de esta mayoría en esos; porque esa, señores, es la que permitirá que realizando nuestra obra con incansable anhelo, se consiga, y se consiga pronto, á pesar de todas las obstrucciones, á pesar de todas las resistencias, que cuando el partido liberal deje el poder en dia lejano, muy lejano, si se han de satisfacer las aspiraciones de la opinion pública, no venga el escepticismo del Sr. Silvela en este banco (*Señalando al ministerial*) á recordar al Sr. Sagasta que al sustituirle los dignos indivíduos que ejercen la hegemonía del partido conservador, no han encontrado más que aquel modesto juicio oral y público, iniciativa de los conservadores, y que los partidos liberales, los partidos de ideas generosas, los partidos de aspiraciones entusiastas, los partidos de grandes ideales, no hemos servido más que para satisfacer á aquellos amigos nuestros á que trataba tan mal el señor Silvela, y de los cuales, ¡ah! de los cuales es necesario que hablemos dos palabras.

¡Qué discusion tan enojosa; qué debate tan impropio del Parlamento; qué consecuencias tan funestas para la propia tranquilidad, y qué alimento á las ajenas y recelosas suspicacias!

En el partido conservador, en el partido liberal, como en la Nacion que aspiramos á ilustrar con nuestros discursos, á dirigir con nuestros consejos los unos y á representar en las esferas superiores del gobierno los otros; en el partido liberal, como en el partido conservador, la masa es honrada, porque es honrado el carácter nacional. Al lado de esa masa, oscurecido por la hipocresía, oculto, porque el leal no vive más que lo que quiere el traidor, puede haber algun espíritu mezquino que va á satisfacer sus ambiciones personales acogido á la amistad ó amparado por los sentimientos que unen á la comunidad. ¿Quién, aun siendo tan jóven como el Sr. Silvela; quién, aun siendo un poco más jóven que el Sr. Silvela, como yo, no ha conocido allá en el círculo más íntimo de sus relaciones, álguien que no haya sido digno de su confianza? ¿Quién no ha entregado las llaves de su casa á un criado infiel? ¿Quién no ha incurrido en esas que no son candideces, sino demostraciones de la rectitud moral, que no sospecha en nadie resoluciones ni propropósitos extraños á la nobleza de las miras propias?

En el partido liberal existirán esos hombres: en el partido conservador existirán esos hombres: ¿cuáles son? ¿quiénes son? ¿quién se abroga aquí el derecho de acusarlos? ¿quién pretende el triste ministerio fiscal en este debate? Nosotros no los conocemos, nosotros no los amparamos. Nosotros, si delincuentes, los castigaríamos. Nosotros, si no delincuentes ante el Código, sospechosos ante la moral pública, nos desviaríamos, sin desprecio, con piedad, de ellos. Vosotros haríais lo mismo: sois bastante rectos, sois bastante nobles para que yo atribuya otra cosa á ninguno de vosotros, aun cuando entrando en el terreno de las semblanzas y de las alusiones disfrazadas, posible sería que devolviésemos golpe por golpe, ataque por ataque. (*Bien.*) Pero este no es el banco de la acusacion, este es el banco de la defensa. Pero nosotros no queremos, no, que salga de la esfera de los tribunales de justicia el delito; nosotros no queremos ser voceros de las infamias ocultas; nosotros seremos fiscales de aquellas faltas y de aquellos delitos que influyan en el órden público ó que causen á la sociedad daños de esos irreparables, propios de la consideracion del Parlamento. Lo que no seremos nunca, yo se lo aseguro al Sr. Silvela con todo el respeto que me merece y ejerciendo mi derecho de crítica, lo que no haremos nunca es emplear la reticencia del Sr. Silvela.

¡Ah, señores! Vosotros todos fiais los intereses materiales de vuestra propiedad y de vuestro capital; vosotros fiais los intereses morales superiores de vuestra honra y de vuestro derecho, á los tribunales de justicia; y á ese gran instrumento jurídico, á esa garantía tutelar y suprema de todas nuestras aspiraciones y de todos nuestros derechos, no podemos fiarle el interés social, y es lícito indicar aquí, yo no sé si maliciosa, presumo que cándidamente, con intento de malicia, algunos casos excepcionales y recónditos por donde la toga en definitiva se deslustra, por donde el Ministro de Gracia y Justicia, jefe del Poder judicial, en este banco aparece el más acusado y el más desconsiderado de todos los Ministros, ¿cediendo á qué? cediendo á las sugestiones, quizá en algun caso excepcionalísimo, de la amistad ó de grandes servicios que no puede apreciar el Sr. Silvela cuando no es Ministro de Gracia y Justicia, porque entonces los aprecia; que no puede apreciar cuando es Ministro de Gracia y Justicia el Sr. Alonso Martinez, quien al reconocerlos y apreciarlos lo hace con igual derecho que S. S. (*Bien.*)

¡Ah, Sres. Diputados! Esta mala voluntad, esta enemiga del partido conservador, y singularmente del Sr. Silvela, su órgano jurídico, es muy antigua. Es que aquí dominaba sobre todo un gran problema, problema que resolvió ya el partido liberal, ó que está en camino de resolver por lo ménos, contando con vuestro patriotismo y con vuestra rectitud: el problema de que no sean ilegales las ideas ni los partidos; de que la política, como la industria moderna, aproveche todas las fuerzas y todos los resíduos; y ese gran problema necesitaba una sancion superior á nuestro criterio, y aquella sancion á la que nosotros fiamos el honor, que es lo más precioso que puede fiarse á institucion ninguna; y los tribunales de justicia, por su órgano más autorizado, declararon legal nuestra doctrina; y desde entonces acá, el partido conservador, derrotado, vencido, adquirió esa triste predisposicion á combatirlo.

Hubo luego, otro dia, un gran problema que resolver: el de si en definitiva un precepto constitucional que existe en la ley fundamental, pero que vosotros no cumplísteis y que nosotros no cumpliremos, porque no es un precepto positivo, sino que es una indicacion ó una autorizacion á lo sumo, el principio de autorizacion prévia para procesar; ese problema, digo, se sometió, con ocasion de los famosos sucesos de la Universidad de Madrid, al Poder judicial; y entonces el Poder judicial, inspirándose, en mi juicio, no solo en abstractos principios, sino en la letra y en el espíritu de las leyes, dijo que vuestras aspiraciones eran injustas y que vuestra tésis era falsa.

Por eso, al propio tiempo que los ataques y las censuras al Poder judicial, habeis deslizado esta tarde una acusacion sin nombre á un juez honradísimo, suponiéndole capaz de una prevaricacion, no sé si póstuma ó anticipada, y suponiéndonos capaces de haber ido á sorprender allá en el depósito de los funcionarios de justicia réprobos uno dispuesto á vender su conciencia á nuestros intereses, recibiendo como premio un ascenso.

Pues yo, y perdóneme el Sr. Gonzalez que lo haga anticipándome á sus deseos, no necesito que el señor Gonzalez dé público testimonio de las altas prendas personales de ese funcionario; es mi amigo; en lo que mi pobre posicion política me lo permite, tengo, aunque no deudos, algunos amigos, y con el propio entusiasmo con que el Sr. Gonzalez tan generosamente se disponia á restablecer la verdad de los hechos, aunque con ménos conocimiento de ellos debo protestar contra esa suposicion, y debo protestar tanto más, cuanto que yo soy muy partidario de que no se extienda la inmunidad parlamentaria, y considero que la inmunidad parlamentaria concluye allí donde el interés y la honra individual se levantan. (*Bien.*) Yo creo que ese dignísimo magistrado mereceria el castigo de los tribunales, y S. S. es harto práctico para procurárselo, si allá en la esfera de la intencion y de la moral asaltaran á S. S. desconfianzas y recelos sobre la rectitud de ese magistrado; pero que no es la ocasion en un solemne debate de mensaje, en que se discuten las ideas generales sobre política, y en que se residencian vuestros actos y los nuestros, ni es el lugar el santuario de las leyes, para presentar escarnecida la majestad modesta, oscura si quereis por la persona, pero la majestad grande y solemne del funcionario del órden judicial á quien tan despiadadamente ha tratado el Sr. Silvela.

Despues de todo, Sres. Diputados, ¿hemos nacido hoy? ¿ignoramos la historia? ¿desconocemos hasta lo que es más elemental que se conozca por nosotros, el *Diario de Sesiones* de esta Cámara? Pues qué, ¿no ha censurado aquí enérgicamente el Sr. Silvela las intrusiones de la Administracion en el Poder judicial? Pues qué, ¿no ha combatido contra nosotros que hemos gobernado tan poco, él que ha gobernado tanto, criticando la conducta de la Administracion en sus relaciones con los tribunales?

Yo no quiero leer, porque con el desórden de mis ideas y con la confusion de mis razonamientos temo que he de molestar á la Cámara mucho más de lo que corresponderia á su benevolencia (*Muchos señores Diputados*: No, no), yo no quiero leer aquí textos de discursos del Sr. Silvela; es una literatura tan hermosa, que bien merece llegar á ella con recogimiento, aun cuando yo tema, Sres. Diputados, privaros del

placer de escucharla de nuevo. Permitidme, en gracia de la brevedad y de la modestia misma del Sr. Silvela, que la recoja allá en la soledad de mi estudio y que no la someta aquí al exámen y á la crítica de todos vosotros.

Señores Diputados, he aprendido tan poco en las enseñanzas de la vida, quizás por una excesiva aficion á la enseñanza de los libros, que conozco poco de achaques de la vida práctica; pero en fin, alguna vez me asalta la duda, y cuando yo veo que tan fuera de tiempo, tan sin razon ni motivo discutís y combatís los proyectos de ley del Sr. Alonso Martinez, entonces pienso que no discutís sus proyectos, sino su persona y su influencia en mi partido. Como yo pertenezco á aquellos elementos democráticos que entraron los últimos en el seno de este gran partido liberal; como yo estoy tan enamorado de los recuerdos gratísimos de las leyes de mi sabio é ilustre amigo el Sr. Montero Rios, sería en mí una hipocresía decir que estoy más enamorado que de ellos, de los proyectos de ley del Sr. Alonso Martinez; pero por eso mismo yo me considero en el deber de recoger esas censuras, de rechazar esas agresiones; porque si á muchas y muy ilustres personalidades debe gratitud el partido liberal, la debe especialísima al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Es más fácil, mucho más fácil la crítica despiadada, la incisiva alusion, la reticencia cautelosa, que el sacrificio en aras de grandes intereses sociales, aceptado por un hombre que teniendo convicciones tan profundas como las que se derivan de la ciencia, y compromisos tan señalados como los que se engendran en una gloriosa historia, es el primero que no vacila en dar el ejemplo para la realizacion de aquellas ideas y para el cumplimiento de aquel programa que constituye el fruto de provechosas y patrióticas transacciones. Yo, Sres. Diputados, no puedo ni debo examinar, y mucho ménos ahora, los merecimientos y los servicios de los Sres. Ministros que se sientan en ese banco; yo no tengo ni autoridad ni derecho para establecer comparaciones, y mucho ménos para invocar por la ley natural del cariño y del afecto aquellas preferencias que se engendran en la comunidad de intereses políticos ó en la asociacion de antecedentes históricos; pero declaro con toda sinceridad que en punto á las iniciativas, respetando y reconociendo las de todos los Sres. Ministros, no hay ninguno de ellos que haya aventajado, aunque alguno pudiera igualarle, al Sr. Alonso Martinez. Pues eso es lo peligroso para vosotros: la iniciativa. En el fondo de este litigio, en la realidad de estos debates, en esas contínuas discusiones en que intervienen nuestros amigos y nuestros adversarios, en los círculos políticos y en todas partes, no late más que este problema: el partido liberal ¿va á fundir sus hombres á solidificar sus intereses, ó á realizar un programa? Si va á realizar un programa político, entonces es un enemigo, cuando ménos un adversario del partido conservador, y es preciso retrasar ese movimiento, impedir ese objetivo; contra eso se levantarán siempre los sarcasmos, iba á decir palabra que aunque reglamentaria no quiero emplear; las agresiones dulces y suaves del Sr. Silvela, pero en suma, las agresiones del partido conservador.

Contra la inactividad, contra la pereza, contra el abandono de esas funciones mecánicas y subalternas que pueden cumplir allá los funcionarios secundarios de la administracion, contra eso no se levantará la voz de los dignos individuos de la minoría conservadora.

Pero ¡ah! el Sr. Alonso Martinez ha tenido iniciativa fecunda, próxima, en parte, á su cumplimiento con nuestro aplauso; pendiente, en parte, de nuestra actitud y de nuestras deliberaciones. No necesito ni debo emitir juicios ni opiniones acerca de lo que no se debate, porque, dicho sea con el respeto debido al Sr. Silvela, lo creo poco ortodoxo parlamentariamente hablando; pero puedo referirme á proyectos ya discutidos, y debo decir que el Jurado, que constituye la esencia de esa reorganizacion del Poder judicial, no realizada ni con tanto brío acometida hasta ahora; el Jurado, que yo voté con conviccion y con entusiasmo, será para todo aquel que con serenidad de ánimo y con imparcialidad juzgue los hechos, uno de los asuntos más importantes que podian someterse á la consideracion del Parlamento; y al ver aquella intimidad, aquella solidaridad de intereses y de ideas, que es el vínculo eterno, permanente, creo que sería bien menguado abandonarla para estrechar otros vínculos de afecto y de interés.

El Sr. Silvela nos ha hablado de resortes morales. Yo que oigo á S. S. con recogimiento, yo que me acerco á sus razones tan respetuosamente como su gran saber y su alta autoridad reclaman, decia cuando escuchaba al Sr. Silvela: ¿cuáles son esos resortes morales, cuáles son esas energías que obran, que funcionan en todos los organismos de la sociedad? No conozco más que dos; no conozco más que el sentimiento del deber y la conviccion y el amor á la idea. Por eso nosotros consideramos que el cumplimiento de nuestro programa, que la realizacion de nuestras ideas son el título, el verdadero título que pueden invocar ese Gobierno y este partido á la consideracion pública; y si abandonáramos ese programa (no quisiera establecer hipótesis imposibles), pero si lo abandonáramos, dejaríamos de ser liberales, nos convertiríamos á las ideas conservadoras. El Sr. Silvela, con su elocuencia de siempre, con algun más calor, con algun mayor entusiasmo, con algun menor escepticismo que hoy, ha dicho otras veces que los partidos políticos dignos del respeto público, los partidos políticos que buscan sus ejecutorias en la historia política, son aquellos que realizan en el poder los compromisos que contrajeron en la oposicion, los que satisfacen las esperanzas que suscitaron en la opinion. Pues esto es lo que hace ese Gobierno. (*Bien.*)

¿Qué hay? Que al lado de estas grandes necesidades políticas, que al lado de estas grandes reformas políticas son necesarias las reformas económicas. Yo, despues de haber oido al Sr. Silvela, me decia: ¿cómo es posible que el Sr. Silvela nos pregunte: cuál es vuestro criterio, el del Sr. Gamazo ó el del Sr. Ministro de Hacienda? ¿Dónde está, pregunto yo, esa diversidad de criterio? El Sr. Gamazo, como el Sr. Lopez Puigcerver, honran la mayoría y el Gobierno á que pertenecen; el Sr. Gamazo, como el Sr. Puigcerver, reconocen el mal, y piden su remedio; el Sr. Gamazo, como el Sr. Lopez Puigcerver, tienen confianza absoluta y completa en la iniciativa de este Gobierno.

Lo que ocurre es, que en ciertos remedios, que pueden ser para unos supletorios, que pueden ser para otros principales, existe quizá sobre la oportunidad, sobre el momento, la conviccion de que es necesario un estudio maduro, aunque urgente, porque se puede estudiar con madurez en poco tiempo, cuan-

do estudian tan privilegiadas inteligencias. ¿Y eso es causa de disentimiento, es motivo de disidencia, ni da derecho á nadie para buscar ocasion de que se evidencien conflictos y discordias que no habeis encontrado en este partido al examinar ninguno de los grandes problemas sometidos á la consideracion del Parlamento? ¿Qué creísteis, Sres. Diputados conservadores? ¿qué pensásteis? ¿Que la proposicion tan elocuentemente, como siempre, defendida por mi ilustre amigo particular el Sr. Cánovas del Castillo, habia de suscitar disidencias en nuestro campo, que era un caballo de Troya, un fuego griego, una tea incendiaria, un motivo de desorganizacion?

No solo oimos con el profundo respeto y con la señalada atencion que merece, al Sr. Gamazo, los que acaso disintamos en absoluto, no del sentido general de sus ideas en punto á la gravedad del problema y á la urgencia de su resolucion, sino en algunos de sus detalles; pero el Sr. Gamazo, entiendo yo, ha oido con la propia atencion, con la propia consideracion, las demás ideas expuestas, y de esto á una disidencia hay una distancia muy grande é impropia de la pericia del Sr. Silvela.

Desearia, Sres. Diputados, no omitir consideracion alguna que respondiese á los argumentos de verdadera importancia ni á los cargos fundados del discurso del Sr. Silvela; pero recorro mis notas y me encuentro al paso con una censura á las Comisiones informadoras.

El Sr. Silvela, tan conocedor de la historia constitucional y parlamentaria de Inglaterra, ¿halla que es un invento peregrino, un arte dilatorio, apelar á las Comisiones informadoras? ¿Pues cómo se han realizado todas las grandes reformas administrativas en Inglaterra, sino en virtud de Comisiones informadoras?

El Sr. Silvela, con un acento de profunda conviccion, nos decia: el alivio de este mal no está, no, en proyectos de ley, no está en trasformaciones de estos organismos; está en la asiduidad, en los nombramientos y en la vigilancia. Pero, Sr. Silvela, discutamos como quiero discutir, como á mí me place tener el honor de discutir con S. S.; discutamos descartando lo accidental, lo menudo, aquello que en compañía de lo que S. S. quiere, puede ir á las gacetillas de los periódicos; pero vengamos á ponernos de acuerdo en algo doctrina, porque estos criterios especiales y subjetivos son muy difíciles de aplicar.

El razonamiento de S. S., ó conduce á un gran agravio, ó no conduce á nada; ó recelais de los que nombrais, ó si no recelais, tiene muy poca, muy escasa importancia el detalle de los nombramientos. Aquí hay que considerar, aquí hay que despertar las energías morales que nacen de la voluntad y de la ética social; aquí lo que hay que considerar es la organizacion administrativa, y si las leyes que establecen la fiscalizacion, si las leyes que depuran las responsabilidades, si el Código penal, en cuyas mallas es necesario que queden todos los concusionarios, permiten hacer esas reformas administrativas, esa trasformacion del estado administrativo, por lo ménos, que el Sr. Silvela desea. Sobre esto podremos discutir, esta será una tésis; examinaremos la centralizacion y la descentralizacion; discutiremos acerca de la forma en que han de reclutarse y ascender los funcionarios; trataremos de la influencia que pueden tener los organismos interventores en los organismos creadores; examinaremos hasta el aspecto económico de la administracion, viendo si es posible que robusteciendo los resortes de la autoridad, pueda simplificarse, y pueda, permítaseme el verbo, aunque no sea elegante, abaratarse la administracion.

Fuera de eso, yo no puedo seguir al Sr. Silvela, y me limito á las consideraciones, ó mejor dicho, á las protestas que he hecho, y aguardo con verdadero interés, con verdadera ansiedad la rectificacion de S. S., á ver si nos da alguna luz á nosotros que, por lo visto, vemos poco en estos graves problemas. (*Muy bien.*)

Yo sé que una de las Comisiones más activas se ocupa del proyecto de ley de empleados; yo sé que el Sr. Ministro de Hacienda ha traido aquí varios proyectos de ley, y sobre todo, uno muy notable, y el más eficaz que se ha traido á un Parlamento español, y del que espero que ha de dar grandes resultados para la administracion; y sobre estos proyectos de ley, sobre su doctrina, sobre sus principios, sobre sus tendencias podremos discutir ahora; sobre las condiciones psíquicas y éticas, principalmente, de los que hayan de nombrarse, eso es un tema tan delicado, tan abstruso, y de tal manera me parece impropio de los debates parlamentarios, que renuncio á seguir al señor Silvela en ese terreno.

Vamos, Sres. Diputados, porque algunos dignísimos compañeros mios me advierten que el reloj marcha con más velocidad que vuestra paciencia en oirme, vamos á la parte política, al discurso conservador del Sr. Silvela, porque hasta ahora repito que hemos examinado el discurso de un hombre extraño á la política, de un hombre ajeno á todas las responsabilidades hasta aquí contraidas por los partidos; de un hombre de gran talento, de palabra admirable, de pensamientos nutridos de doctrinas, en fin, un tanto oscuras acerca de los sucesos y de los hombres, que por lo tanto razona con toda libertad, con toda independencia de criterio y con toda la excepcionalísima autoridad del que no teniendo que desprenderse de ningun antecedente, puede venir á recordar los hechos de todos y á flagelar á unos y á otros. Es cierto que el Sr. Silvela aplicaba á esta direccion de la primera parte de su discurso un correctivo, porque habló del presente, habló del porvenir, pero no habló del pasado. No conozco, señores, distincion más arbitraria que esta del pasado, del presente y del porvenir, cuando se trata de relaciones sociales y políticas; no sé si acaso alguno de esos espíritus excepcionalísimos, privilegiados, humoristas, que constituyen dinastía memorable en nuestra política y en nuestra literatura, habrá encontrado fundamento á esta distincion; pero yo, sinceramente lo digo, no la hallo.

El Sr. Silvela, entrando en la parte política, examinaba la cuestion capital de casi todos los debates más ó ménos incidentales y reglamentarios que se han sostenido en esta Cámara desde el momento en que S. M. la Reina Regente se dignó llamar á los consejos de la Corona al actual Ministerio. Yo, Sres. Diputados, por una invencible aficion á las contrariedades y por un desconocimiento de ese arte misterioso que permite distinguir el pasado del presente y del futuro, en estas cuestiones políticas no puedo ménos de recordar el estado general, nada de hechos concretos, nada de cuestiones personales, nada de incidentes ruidosos, sino el estado general del país al terminar las sesiones de la última Cámara en que tuvo mayoría el partido conservador, entonces gobernante.

Porque, señores, es bien establecer las distinciones. Yo creo que el tránsito del Poder Real constituye uno de los sucesos más graves, una de las crísis más hondas en las Monarquías constitucionales. Yo, por respeto de las mismas grandezas de los que mueren, y sin menoscabo de las grandezas de los que heredan, considero que no hay país ninguno, pero mucho ménos que otro alguno, éste, en el cual pueda atribuirse importancia casi reglamentaria á la trasmision del Poder Real.

Yo sé que en la misma constitucional Inglaterra, la muerte del Rey anula todos los nombramientos, revoca todos los poderes, todos, ménos los de esos funcionarios del órden judicial, que para el Sr. Silvela deben ser funciones subalternas en la sociedad española, segun las doctrinas de S. S. Pero, por ventura, sin aquel suceso memorable (nunca me permitiré en este ni en otro debate la insinuacion más respetuosa y leve acerca de los propósitos de aquella alta voluntad, de aquel soberano pensamiento que rige y modera acompasadamente el ejercicio de todos los órganos de la sociedad española); pero, por ventura, sin aquel suceso, la opinion, la opinion que yo puedo examinar y discutir, que es materia propia de estos debates, de la que pretendemos todos considerarnos intérpretes y sacerdotes, con las salvedades y diferencias necesarias entre la respetabilidad política del Sr. Silvela y mi representacion modestísima; la opinion ¿no consideraba, por ventura, antes de aquel llorado suceso de la muerte de Don Alfonso XII, que vosotros habíais creado una situacion imposible, que estábais en un camino sin salida? ¿No os consideraba necesitados de un largo apartamiento del poder, porque vosotros habíais pecado mucho en poco tiempo, y teníais que arrepentiros mucho, en mucho tiempo? No discutamos ahora nada, absolutamente nada que se relacione con los órganos en virtud de los cuales la opinion se expresa: el Sr. Silvela se limitaba en este punto á muy sóbrias consideraciones... La hora avanza, la Cámara está cansada de oirme. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Pero, señores, sin entrar en este terreno, sin hablar de estos organismos, refiriéndome tan solo á la opinion misma que constituye la sustancia de este régimen político, y que es aquí, como en todas partes, la esencia del régimen parlamentario; la opinion misma ¿no confesaba ya que estábais divorciados de todos los grandes intereses de la sociedad española? Yo no quiero recordaros la triste y precaria situacion que os habian creado en el órden jurídico vuestras invasiones de la competencia y la jurisdiccion del Poder judicial; yo no quiero deciros cómo el comercio de Madrid y otros grandes elementos originariamente conservadores, sustancialmente conservadores, se habian separado de vosotros; yo no quiero recordaros cuántos y cuántos elementos sociales estaban divorciados de vosotros; yo no quiero repetir aquí aquellas frases amargas, aquellas censuras insólitas que vosotros dirigísteis á los catedráticos, á los jueces, á los comerciantes... y suspendo, no terminaria esta larga enumeracion. Pues bien, ¿podreis negar que en tal situacion vuestro propio convencimiento, ya que no fueran los dictados de la opinion, siendo como sois sinceramente monárquicos, siendo como sois exaltados patriotas, no os hubiera dicho que vuestra continuacion en el poder en aquellos momentos constituia un peligro?

Pues entonces, si se habia creado esa situacion, ¿por qué cuando se discute el tema de la crísis no invocais con sinceridad este dato, este factor importante de aquel memorable suceso? Yo que he oido á tantos hombres ilustres de este Parlamento examinar esos hechos, me he permitido siempre creer que á sus elevadas interpretaciones, que á sus comentarios genuinamente constitucionales habia que añadir este modestísimo dato y factor histórico. Constituye para mí ese hecho un punto de partida para todo ulterior razonamiento; porque, señores, si cuando en vida de Don Alfonso XII (sin decir aquí una sola palabra acerca de las responsabilidades que con tanto ingenio, pero con tanta oscuridad, asociaba el Sr. Silvela á estos hechos, hablando de los partidos durante cuya dominacion ocurren estas desgracias); si vosotros, viviendo todavía Don Alfonso XII, habíais perdido la confianza del país, que es el único título legítimo en virtud del cual se conserva el poder, que es el único hecho en que ponen su mirada y á que refieren su consideracion los Monarcas constitucionales para establecer la alternativa de los partidos; si vosotros estábais ya entonces divorciados de la opinion, y nosotros vinimos á hacer la paz y á asociar importantes fuerzas á la Monarquía, á lo que nosotros nos considerábamos obligados, no ya solo por los respetos legales, que éstos siempre á todos los partidos se imponen, sino por amor que á la institucion profesamos, ¿no es verdad que nosotros tenemos hoy, y hubiéramos tenido en el reinado de Don Alfonso XII, un título legítimo que invocar á la consideracion del país y una ejecutoria que llevase á nuestros hombres más esclarecidos al banco azul? Hablaba el Sr. Silvela de los enemigos de la Monarquía, censuraba los conceptos patrióticos, rectamente constitucionales y parlamentarios, de nuestro ilustre jefe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y decia: ¿qué es esto del temor y qué es esto del ardimiento? ¿quién ha traido aquí esos factores? ¿qué importancia tienen para el exámen de este problema? Es preciso, Sres. Diputados, que sobre esta tésis, que no tiene nada de peligrosa, fijemos nuestra consideracion un momento. Repito lo que acabo de decir: no se trata de los respetos legales, no se trata de la obediencia material; se trata de aquel ambiente de simpatía, se trata de aquellas fuerzas de atraccion que los más ortodoxos constitucionales han atribuido siempre á la virtualidad de las Monarquías. No se trata aquí de ningun concepto peligroso vertido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo no tengo la pretension de explicar; se trata de un hecho universal; se trata de que en todas las Monarquías, absolutamente en todas las Monarquías, los partidos gobernantes, cuando por desconfianzas, por recelos, por temperamentos de resistencia, por actos de violencia, por grandes desgracias, por inadvertidas desgracias quizá, se han enajenado las simpatías de las fuerzas sociales, tienen el deber de retirarse modestamente, hasta que se olviden esos agravios, hasta que se restañen esas heridas, hasta que alcancen el grado de autoridad moral, las condiciones de simpatía y de prestigio, que son las únicas que los partidos políticos pueden poner al servicio de una Monarquía constitucional.

La Monarquía tiene el derecho, la Monarquía tiene la permanencia; pero la actividad, el desarrollo de toda esta potencialidad en la vida; pero la satisfaccion de todos los intereses; pero la compenetracion con la voluntad nacional, eso es la obra de los partidos, y en

eso diferimos, aun prescindiendo de aquellas circunstancias accidentales é históricas, el partido conservador y nosotros.

Señores Diputados, el primer deber de los Gobiernos y de los hombres públicos es contemplar serenamente la realidad y no desconocer ninguna de las lecciones, de las enseñanzas de la historia. Esa realidad es la Restauracion; por un conjunto de circunstancias, por una série de hechos que no pretendo examinar ahora, la Restauracion no contaba á sus comienzos con las fuerzas, con las simpatías, con los prestigios con que cuenta ahora. Yo doy en ello una parte principalísima á las grandes cualidades del Poder Real; yo doy en ello una importancia principalísima á las tradiciones monárquicas del pueblo español; yo doy en ello una parte esencialísima al patriotismo, al acierto, á la sabiduría del jefe del partido conservador; yo lo reconozco todo, á nada vuelvo la vista distraido; pero considerando todo eso, ¿no es verdad que la Constitucion de 1876, aceptada por los partidos monárquicos, constituye una gran conquista de la legalidad, realizada por el esfuerzo concertado y armónico del jefe del partido conservador y del jefe del partido liberal? (*Bien.*) ¿No es cierto que estas leyes que nosotros discutiremos tan brevemente como nos lo permitan estos debates y vuestro obstruccionismo, vienen á constituir el complemento de aquel derecho encarnado en la Regencia; no es cierto que todas esas leyes que preparamos, sin contradecir los principios constitucionales, van á fundar un órden ámplio de derecho y legalidad, dentro del cual no quepa solo aquel partido conservador que inició tan gloriosamente y con tan fecundos resultados la obra de la Restauracion, no quepa solo aquel partido liberal que combatió por las condiciones revolucionarias, y que contando con el partido conservador llegó patrióticamente á aceptar la Constitucion de 1876, no quepan solo aquellos elementos templados, pacíficos, que desde el primer dia sintieron la atraccion enérgica, la atraccion solícita, la atraccion irresistible de estos temperamentos de templanza, sino aun aquellos que no há mucho aparecian como un obstáculo formidable á la consolidacion de las instituciones, ó por lo ménos al afianzamiento de la paz pública?

Recogiendo fuerzas, sumando fuerzas, asentando sobre la casi unanimidad de todas las fuerzas políticas del país la Monarquía, ¿no es verdad, señores, que la historia, premiando vuestros merecimientos, tendrá para vosotros frases de gratitud y palabras de elogio; no es cierto que todos, los unos y los otros, podremos enorgullecernos de haber contribuido digna y elevadamente á esta obra; y no es cierto tambien, señores Diputados, que por este camino, en vez de continuar la historia de España, frase memorable del ilustre jefe del partido conservador, habremos continuado, sí, por lo que respecta á la tradicion monárquica, la historia de España, pero la habremos rectificado por lo que toca á esas turbulencias, á esas agitaciones, á esos fuegos interiores que cuando más descuidados estábamos salian á la superficie y amenazaban abrasarnos? (*Bien.*)

Empresa es esta para la cual nos asisten, y en el discurso de la Corona lo hemos dicho, la rectitud constitucional de la Reina Regente y las sábias inspiraciones de los hombres más ilustres de nuestros partidos, y para la cual invoco al terminar, porque nosotros la hemos pedido con verdadera fe, no por un artificio puramente retórico, la proteccion de la Providencia. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Señores Diputados, triste suerte es la mia, y muy superior á mis escasas fuerzas la tarea de contestar en este momento al discurso del Sr. Silvela, por varias razones: primera, porque siempre sería para mí tarea árdua oponer la debilidad de mi frase y mi escasa inteligencia á la frase elocuente y al talento reconocido de mi adversario. Dificultad que se aumenta por la atencion que viene prestando la Cámara á este debate y por hablar despues de un hombre tan elocuente como el Sr. Canalejas, que con tanto talento y tan perfectamente ha puesto en relieve aquellas observaciones más principales que podian y debian oponerse á la peroracion del ex-Ministro conservador. Y todavía aumenta esta dificultad la mano del reloj, que me dice que apenas tengo un cuarto de hora para poder ocupar vuestra atencion dentro del Reglamento. Espero que la benevolencia de la Cámara, la bondad con que miran todos los hombres rectos al que se levanta á cumplir un deber, y las ventajas de la causa que patrocino y defiendo, han de, no diré sacarme airoso, pero sí proporcionarme la ocasion de hacer un pequeño discurso en la forma y condiciones propias de mi escaso entendimiento.

Voy á detenerme en los tres ó cuatro argumentos primordiales, á juicio mio, del discurso del Sr. Silvela; y voy á descender, y por esto pido muy particularmente tambien benevolencia á la Cámara, á dos ó tres detalles que en la grande elocuencia del señor Canalejas no era natural que descendiera á ellos; pero yo que no tengo pretensiones de orador, sino que me levanto pura y exclusivamente para tratar de los asuntos políticos y administrativos y que caen dentro de la esfera del gobierno del Estado, he de detenerme en otras apreciaciones que han servido de fundamento para gravísimas imprecaciones y para censuras que el Sr. Silvela hoy, como en otras ocasiones, ha dirigido á una cosa que constituye los fundamentos, por decirlo así, de nuestra doctrina política. Criticaba el Sr. Silvela que nosotros entendiéramos que para que la libertad se realizara era necesario y conveniente darle gran fuerza al Poder judicial, y que despues de hacer esa afirmacion teórica, nos separásemos luego, á juicio del Sr. Silvela, en la práctica de esta verdad, por nosotros constantemente sustentada y defendida. Y, señores, cuando dirigia rudos cargos al Ministro de Gracia y Justicia, y cuando parecia que iba á presentar en confirmacion de esta grave acusacion hechos que verdaderamente nos sorprendieran, empezó y casi terminó, presentando como ejemplo, que un juez de Madrid, que un dignísimo juez de Madrid habia sido ascendido á magistrado de no sé qué Audiencia de provincias; y S. S., no pudiendo negar que este ascenso es natural, y que lo mismo en tiempo de S. S. que en tiempo de todos los Ministros de Gracia y Justicia, se pueden encontrar hechos análogos, porque el ascenso á magistrado en provincias es la salida natural de los jueces de Madrid, iba á buscar la razon de este hecho en connivencias dignas de censura para el Ministro, para una persona de todos muy querida y respetada que no está aquí, y para la persona misma que habia recibido el ascenso.

¿No se le ocurria á S. S., sentado que el hecho es justo y conveniente y natural, que podia haber otras razones y otros movimientos, y no la consulta que suponia haber tenido lugar no sé cuánto tiempo antes? ¿No creia S. S. que debia haber razones dignas de respeto, de órden doméstico y privado, que no debieran traerse aquí, pero que es preciso traerlas si son para vindicar altísimas reputaciones manchadas, por lo ménos desde lejos, con la sombra que sobre ellas lanzaban las palabras de S. S.? ¿No sabía S. S. que á ese dignísimo juez se le habia muerto un hijo en aquellos dias? ¿No sabía S. S. que era cuestion que llegaba á las fibras del corazon, y muy digna de respeto, el sacarle de Madrid para procurar enjugar las lágrimas de ese funcionario dignísimo, y que esto no se podia hacer sino dándole el ascenso, porque ese juez era pobre? Y este movimiento noble, honrado, que mereció el aplauso de todo el mundo, ¿es digno de las palabras y de las acerbas censuras de S. S.? Pero ¿no ha leido el Sr. Silvela, no han leido sus amigos las censuras dirigidas por un periódico liberal, no hace muchos dias, á un nombramiento hecho en una persona que habia desempeñado los cargos que más podian herir, que más podian levantar sentimientos de protesta en los hombres del partido liberal que desempeñan cierta profesion, que han sido cohibidos, en sentir de ellos, con exageracion, cuando trataban de realizar una de las grandes conquistas del mundo moderno, que es la libertad de la prensa? Pues esa censura, como el hecho anterior, prueban al Sr. Silvela que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha tenido en cuenta al hacer nombramientos, más que las condiciones de los agraciados y el mejor servicio del país.

Voy á decir muy pocas palabras, porque ya he dicho al empezar que me he decidido á tratar muy ligeramente ciertas menudencias del discurso del señor Silvela; voy á decir pocas palabras acerca de esa Real órden del verano anterior, de que naturalmente yo no he tenido conocimiento hasta este instante.

El Ayuntamiento del Puerto de Santa María queria hacer una cañería para el servicio de aguas de aquella localidad, y personas entendidas y peritas creyeron que donde se fabricaban los tubos más á propósito para este servicio era Glasgow, y se abrió una subasta estableciendo que de Glasgow vinieran los tubos, puesto que allí entendian que era donde se fabricaban mejor. Los industriales españoles acudieron á decir que se padecia un error en esto, porque en España habia quien tenía medios de hacer perfectamente el mismo servicio. Se anuló la subasta, y, prévia consulta al Consejo de Estado, se anunció otra, con las cláusulas necesarias para que pudieran presentarse á ella todos los que se creyeran en condiciones de llenar el servicio. Realizada la subasta, se adjudicó el servicio á la casa española que hizo la proposicion más ventajosa. ¿Qué hay aquí de censurable? ¿Qué asombra á S. S.? En honor de la verdad, yo no comprendo ni el asombro ni la censura en este asunto.

Pero dejando á un lado esta clase de argumentos, porque me queda muy poco tiempo en que poder hablar, quiero decir á S. S. algunas frases acerca del juicio que le ha merecido y de la opinion que tiene acerca de la naturaleza parlamentaria, de la manera de ser de los hombres públicos que hemos desempeñado puestos, más altos ó más bajos, durante el periodo de la revolucion. Parecia como que S. S., al hacer esta alusion y este recuerdo, se apartaba de las individualidades que, cada una desde su punto de vista, han intervenido en aquel hecho memorable. Yo no quiero decir á S. S. que muchos de los hombres más importantes de esa época á que tanto horror tiene, que levanta en S. S. no sé qué repulsion, han sido los Ministros más importantes del partido conservador, que no subieron al Ministerio desde los escaños que S. S. ocupaba, pero que subieron á él despues de haber sido Ministros de la revolucion; y á todos se puede aplicar, como á todos los que han sido Ministros dos veces, esa alusion que ha hecho S. S., alusion que no alcanzo bien á saber si ha sido un recuerdo literario por el amor que todo padre tiene á sus hijos, ó á sus conceptos propios, ó á los conceptos concebidos arrancándolos de un libro, ó si era más trascendental; porque si era más trascendental la alusion, yo pediria á S. S., en nombre de todos los que hayamos sido Ministros dos veces, claras y terminantes explicaciones.

Ahora, Sr. Silvela, las tientas de los Ministros no se hacen como en los tiempos en que vivió el maestro de Felipe IV; entonces los Ministros que ejercitaban el poder, recibian alabanzas ó censuras, ó de una legion de favoritos, ó de las individualidades que se reunian en las plazas públicas para ejercitar el derecho de crítica por medio de la calumnia; ahora, por fortuna de estos tiempos, la libertad de imprenta es absoluta y completa, la libertad de la tribuna es absoluta y completa, y los Ministros tentados salen probados y muy probados, y si no, no vienen á este banco ni están en este sitio.

Su señoría parece como que se asustaba de recordar los tiempos de la revolucion. ¡Ah! en este momento voy á usar del distingo propio del partido conservador á que S. S. pertenece; y distingo yo tambien: si por revolucion se quiere indicar los trastornos que pasan los pueblos, las grandes desgracias y las trasformaciones que se realizan en el principio dinástico, no hay que recordarlo, ni hombres sinceramente monárquicos y decididos á morir á los piés de la dinastía reinante, hemos de decir una palabra que se refiera á los tiempos que pasaron; pero si por revolucion se entiende el espíritu político reinante en el país, las costumbres públicas que trajo la revolucion, la libertad que realizó, la preparacion que hizo para nuestra grandeza, entonces yo declaro ante mi país, y con el mayor respeto, que si al espíritu nos referimos, si á los principios nos referimos, si de la manera de practicarlos pensamos, yo, Ministro de la Gobernacion, soy revolucionario impenitente.

¡Ah! Recorred la historia, pensad un momento en la lucha entre los progresistas y los moderados, entre los liberales y los conservadores: ¡cuánta sangre, cuántas víctimas, cuánto dolor, cuánta amargura por todas partes, y cuánta brutalidad en no pocas! Hemos peleado, hemos luchado; todos los dias teníamos combates: ¿se puede comparar las costumbres seguidas desde 1868 con las anteriores á esa fecha? ¿Se puede comparar las costumbres, el espíritu de las leyes y la manera de ser de esta sociedad con aquélla? Quien las compare estará muy apasionado, y al mismo tiempo hará mucho daño á las grandes y fundamentales cosas que todos estamos comprometidos á sostener.

Pensad un momento, Sres. Diputados, y con esto voy á concluir, lo que delante de vosotros pasa en el mundo; pensad un momento en cuáles son las Monar-

eso diferimos, aun prescindiendo de aquellas circunstancias accidentales ó históricas, el partido conservador y nosotros.

Señores Diputados, el primer deber de los Gobiernos y de los hombres públicos es contemplar serenamente la realidad y no desconocer ninguna de las lecciones, de las enseñanzas de la historia. Esa realidad es la Restauracion; por un conjunto de circunstancias, por una série de hechos que no pretendo examinar ahora, la Restauracion no contaba á sus comienzos con las fuerzas, con las simpatías, con los prestigios con que cuenta ahora. Yo doy en ello una parte principalísima á las grandes cualidades del Poder Real; yo doy en ello una importancia principalísima á las tradiciones monárquicas del pueblo español; yo doy en ello una parte esencialísima al patriotismo, al acierto, á la sabiduría del jefe del partido conservador; yo lo reconozco todo, á nada vuelvo la vista distraido; pero considerando todo eso, ¿no es verdad que la Constitucion de 1876, aceptada por los partidos monárquicos, constituye una gran conquista de la legalidad, realizada por el esfuerzo concertado y armónico del jefe del partido conservador y del jefe del partido liberal? (*Bien.*) ¿No es cierto que estas leyes que nosotros discutiremos tan brevemente como nos lo permitan estos debates y vuestro obstruccionismo, vienen á constituir el complemento de aquel derecho encarnado en la Regencia; no es cierto que todas esas leyes que preparamos, sin contradecir los principios constitucionales, van á fundar un órden ámplio de derecho y legalidad, dentro del cual no quepa solo aquel partido conservador que inició tan gloriosamente y con tan fecundos resultados la obra de la Restauracion, no quepa solo aquel partido liberal que combatió por las condiciones revolucionarias, y que contando con el partido conservador llegó patrióticamente á aceptar la Constitucion de 1876, no quepan solo aquellos elementos templados, pacíficos, que desde el primer dia sintieron la atraccion enérgica, la atraccion solícita, la atraccion irresistible de estos temperamentos de templanza, sino aun aquellos que no há mucho aparecian como un obstáculo formidable á la consolidacion de las instituciones, ó por lo ménos al afianzamiento de la paz pública?

Recogiendo fuerzas, sumando fuerzas, asentando sobre la casi unanimidad de todas las fuerzas políticas del país la Monarquía, ¿no es verdad, señores, que la historia, premiando vuestros merecimientos, tendrá para vosotros frases de gratitud y palabras de elogio; no es cierto que todos, los unos y los otros, podremos enorgullecernos de haber contribuido digna y elevadamente á esta obra; y no es cierto tambien, señores Diputados, que por este camino, en vez de continuar la historia de España, frase memorable del ilustre jefe del partido conservador, habremos continuado, sí, por lo que respecta á la tradicion monárquica, la historia de España, pero la habremos rectificado por lo que toca á esas turbulencias, á esas agitaciones, á esos fuegos interiores que cuando más descuidados estábamos salian á la superficie y amenazaban abrasarnos? (*Bien.*)

Empresa es esta para la cual nos asisten, y en el discurso de la Corona lo hemos dicho, la rectitud constitucional de la Reina Regente y las sábias inspiraciones de los hombres más ilustres de nuestros partidos, y para la cual invoco al terminar, porque nosotros la hemos pedido con verdadera fe, no por un artificio puramente retórico, la proteccion de la Providencia. (*Muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Señores Diputados, triste suerte es la mia, y muy superior á mis escasas fuerzas la tarea de contestar en este momento al discurso del Sr. Silvela, por varias razones: primera, porque siempre sería para mí tarea árdua oponer la debilidad de mi frase y mi escasa inteligencia á la frase elocuente y al talento reconocido de mi adversario. Dificultad que se aumenta por la atencion que viene prestando la Cámara á este debate y por hablar despues de un hombre tan elocuente como el Sr. Canalejas, que con tanto talento y tan perfectamente ha puesto en relieve aquellas observaciones más principales que podian y debian oponerse á la peroracion del ex-Ministro conservador. Y todavía aumenta esta dificultad la mano del reloj, que me dice que apenas tengo un cuarto de hora para poder ocupar vuestra atencion dentro del Reglamento. Espero que la benevolencia de la Cámara, la bondad con que miran todos los hombres rectos al que se levanta á cumplir un deber, y las ventajas de la causa que patrocino y defiendo, han de, no diré sacarme airoso, pero sí proporcionarme la ocasion de hacer un pequeño discurso en la forma y condiciones propias de mi escaso entendimiento.

Voy á detenerme en los tres ó cuatro argumentos primordiales, á juicio mio, del discurso del Sr. Silvela; y voy á descender, y por esto pido muy particularmente tambien benevolencia á la Cámara, á dos ó tres detalles que en la grande elocuencia del señor Canalejas no era natural que descendiera á ellos; pero yo que no tengo pretensiones de orador, sino que me levanto pura y exclusivamente para tratar de los asuntos políticos y administrativos y que caen dentro de la esfera del gobierno del Estado, he de detenerme en otras apreciaciones que han servido de fundamento para gravísimas imprecaciones y para censuras que el Sr. Silvela hoy, como en otras ocasiones, ha dirigido á una cosa que constituye los fundamentos, por decirlo así, de nuestra doctrina política. Criticaba el Sr. Silvela que nosotros entendiéramos que para que la libertad se realizara era necesario y conveniente darle gran fuerza al Poder judicial, y que despues de hacer esa afirmacion teórica, nos separásemos luego, á juicio del Sr. Silvela, en la práctica de esta verdad, por nosotros constantemente sustentada y defendida. Y, señores, cuando dirigia rudos cargos al Ministro de Gracia y Justicia, y cuando parecia que iba á presentar en confirmacion de esta grave acusacion hechos que verdaderamente nos sorprendieran, empezó y casi terminó, presentando como ejemplo, que un juez de Madrid, que un dignísimo juez de Madrid habia sido ascendido á magistrado de no sé qué Audiencia de provincias; y S. S., no pudiendo negar que este ascenso es natural, y que lo mismo en tiempo de S. S. que en tiempo de todos los Ministros de Gracia y Justicia, se pueden encontrar hechos análogos, porque el ascenso á magistrado en provincias es la salida natural de los jueces de Madrid, iba á buscar la razon de este hecho en connivencias dignas de censura para el Ministro, para una persona de todos muy querida y respetada que no está aquí, y para la persona misma que habia recibido el ascenso.

¿No se le ocurria á S. S., sentado que el hecho es justo y conveniente y natural, que podia haber otras razones y otros movimientos, y no la consulta que suponia haber tenido lugar no sé cuánto tiempo antes? ¿No creia S. S. que debia haber razones dignas de respeto, de órden doméstico y privado, que no debieran traerse aquí, pero que es preciso traerlas si son para vindicar altísimas reputaciones manchadas, por lo ménos desde lejos, con la sombra que sobre ellas lanzaban las palabras de S. S.? ¿No sabía S. S. que á ese dignísimo juez se le habia muerto un hijo en aquellos dias? ¿No sabía S. S. que era cuestion que llegaba á las fibras del corazon, y muy digna de respeto, el sacarle de Madrid para procurar enjugar las lágrimas de ese funcionario dignísimo, y que esto no se podia hacer sino dándole el ascenso, porque ese juez era pobre? Y este movimiento noble, honrado, que mereció el aplauso de todo el mundo, ¿es digno de las palabras y de las acerbas censuras de S. S.? Pero ¿no ha leido el Sr. Silvela, no han leido sus amigos las censuras dirigidas por un periódico liberal, no hace muchos dias, á un nombramiento hecho en una persona que habia desempeñado los cargos que más podian herir, que más podian levantar sentimientos de protesta en los hombres del partido liberal que desempeñan cierta profesion, que han sido cohibidos, en sentir de ellos, con exageracion, cuando trataban de realizar una de las grandes conquistas del mundo moderno, que es la libertad de la prensa? Pues esa censura, como el hecho anterior, prueban al Sr. Silvela que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha tenido en cuenta al hacer nombramientos, más que las condiciones de los agraciados y el mejor servicio del país.

Voy á decir muy pocas palabras, porque ya he dicho al empezar que me he decidido á tratar muy ligeramente ciertas menudencias del discurso del señor Silvela; voy á decir pocas palabras acerca de esa Real órden del verano anterior, de que naturalmente yo no he tenido conocimiento hasta este instante.

El Ayuntamiento del Puerto de Santa María queria hacer una cañería para el servicio de aguas de aquella localidad, y personas entendidas y peritas creyeron que donde se fabricaban los tubos más á propósito para este servicio era Glasgow, y se abrió una subasta estableciendo que de Glasgow vinieran los tubos, puesto que allí entendian que era donde se fabricaban mejor. Los industriales españoles acudieron á decir que se padecia un error en esto, porque en España habia quien tenía medios de hacer perfectamente el mismo servicio. Se anuló la subasta, y, prévia consulta al Consejo de Estado, se anunció otra, con las cláusulas necesarias para que pudieran presentarse á ella todos los que se creyeran en condiciones de llenar el servicio. Realizada la subasta, se adjudicó el servicio á la casa española que hizo la proposicion más ventajosa. ¿Qué hay aquí de censurable? ¿Qué asombra á S. S.? En honor de la verdad, yo no comprendo ni el asombro ni la censura en este asunto.

Pero dejando á un lado esta clase de argumentos, porque me queda muy poco tiempo en que poder hablar, quiero decir á S. S. algunas frases acerca del juicio que le ha merecido y de la opinion que tiene acerca de la naturaleza parlamentaria, de la manera de ser de los hombres públicos que hemos desempeñado puestos, más altos ó más bajos, durante el periodo de la revolucion. Parecia como que S. S., al hacer esta alusion y este recuerdo, se apartaba de las individualidades que, cada una desde su punto de vista, han intervenido en aquel hecho memorable. Yo no quiero decir á S. S. que muchos de los hombres más importantes de esa época á que tanto horror tiene, que levanta en S. S. no sé qué repulsion, han sido los Ministros más importantes del partido conservador, que no subieron al Ministerio desde los escaños que S. S. ocupaba, pero que subieron á él despues de haber sido Ministros de la revolucion; y á todos se puede aplicar, como á todos los que han sido Ministros dos veces, esa alusion que ha hecho S. S., alusion que no alcanzo bien á saber si ha sido un recuerdo literario por el amor que todo padre tiene á sus hijos, ó á sus conceptos propios, ó á los conceptos concebidos arrancándolos de un libro, ó si era más trascendental; porque si era más trascendental la alusion, yo pediria á S. S., en nombre de todos los que hayamos sido Ministros dos veces, claras y terminantes explicaciones.

Ahora, Sr. Silvela, las tientas de los Ministros no se hacen como en los tiempos en que vivió el maestro de Felipe IV; entonces los Ministros que ejercitaban el poder, recibian alabanzas ó censuras, ó de una legion de favoritos, ó de las individualidades que se reunian en las plazas públicas para ejercitar el derecho de crítica por medio de la calumnia; ahora, por fortuna de estos tiempos, la libertad de imprenta es absoluta y completa, la libertad de la tribuna es absoluta y completa, y los Ministros tentados salen probados y muy probados, y si no, no vienen á este banco ni están en este sitio.

Su señoría parece como que se asustaba de recordar los tiempos de la revolucion. ¡Ah! en este momento voy á usar del distingo propio del partido conservador á que S. S. pertenece; y distingo yo tambien: si por revolucion se quiere indicar los trastornos que pasan los pueblos, las grandes desgracias y las trasformaciones que se realizan en el principio dinástico, no hay que recordarlo, ni hombres sinceramente monárquicos y decididos á morir á los piés de la dinastía reinante, hemos de decir una palabra que se refiera á los tiempos que pasaron; pero si por revolucion se entiende el espíritu político reinante en el país, las costumbres públicas que trajo la revolucion, la libertad que realizó, la preparacion que hizo para nuestra grandeza, entonces yo declaro ante mi país, y con el mayor respeto, que si al espíritu nos referimos, si á los principios nos referimos, si de la manera de practicarlos pensamos, yo, Ministro de la Gobernacion, soy revolucionario impenitente.

¡Ah! Recorred la historia, pensad un momento en la lucha entre los progresistas y los moderados, entre los liberales y los conservadores: ¡cuánta sangre, cuántas víctimas, cuánto dolor, cuánta amargura por todas partes, y cuánta brutalidad en no pocas! Hemos peleado, hemos luchado; todos los dias teníamos combates: ¿se puede comparar las costumbres seguidas desde 1868 con las anteriores á esa fecha? ¿Se puede comparar las costumbres, el espíritu de las leyes y la manera de ser de esta sociedad con aquélla? Quien las compare estará muy apasionado, y al mismo tiempo hará mucho daño á las grandes y fundamentales cosas que todos estamos comprometidos á sostener.

Pensad un momento, Sres. Diputados, y con esto voy á concluir, lo que delante de vosotros pasa en el mundo; pensad un momento en cuáles son las Monar-

quías que existen, cuáles las que resisten á los grandes ímpetus de las revoluciones modernas, y cuáles las que han dejado de existir; pensad si las ideas conservadoras, cuando han sido sistemáticamente practicadas, han dado otro resultado que el de que desaparezcan las Monarquías de aquellos pueblos en que los Soberanos, por razones que no debo discutir en este momento, tuvieron siempre y exclusivamente predileccion por aquellos principios; mirad, por otra parte, las Monarquías que han abierto de par en par las puertas del poder á las aspiraciones de la opinion pública, y os encontrareis con la grandeza de Italia y con el prestigio de la Soberana de Inglaterra, que habiendo pasado por esas desgracias que afligen el corazon de una dama y de una Reina, y teniendo dentro de aquella Nacion cuestiones tan graves como la de Irlanda, sin batallones, sin fuerza, sin soldados más que los necesarios para sostener el órden y el principio constante de la libertad, y respetándolo hasta en sus manifestaciones más peligrosas, como son el derecho de reunion y de manifestacion, triunfa de todas las dificultades, y ¡oh escándalo de espíritus timoratos! tiene en el poder hasta Ministros que han profesado ideas republicanas. ¡Ojalá viera yo sentadas en este banco, alguna vez, á algunas personas dignísimas, llenas de talento, que se sientan enfrente, persuadidas de que habia llegado la hora de romper ese romanticismo español que tanto daño nos hace, para entrar todo el mundo á servir á su Patria bajo la forma de gobierno que arranca de las entrañas de nuestra historia! Id, si no, á París; pasad por delante de aquellos grandes monumentos que representan la grandeza de la Monarquía, y al mismo tiempo contemplad el organismo político existente, y vereis cuán difícil es descubrir los caminos por donde se ha de volver al pasado. ¿Sabéis por qué? Porque las Monarquías que existieron en Francia, siempre estuvieron dentro de ese criterio estrecho de los partidos conservadores; porque Francia nunca sintió bajo la Monarquía el gran placer de los pueblos, que es el de tener la conciencia de que se gobiernan por sí mismos.

Y para acabar este argumento, que es exclusivamente para vosotros, porque jamás lo confesais, porque no os he visto fijaros ni una vez en él, ¿no os dice nada, no os alegra, no considerais hasta como preparacion á propósito para vuestra dominacion, este imperio de los partidos liberales en el seno de la paz pública, esta tranquilidad con que se desarrollan en nuestro país todos los principios que constituyen en el mundo el credo del partido liberal, mejor dicho, del partido liberal democrático, porque ya en el mundo civilizado no hay partido liberal, sino partido liberal democrático?

Pues bien; todas estas ideas se realizan en medio de esa paz moral que nace del convencimiento que tiene el ciudadano de que hay dentro de las leyes caminos abiertos y expeditos para contribuir á que el bello ideal de su inteligencia llegue á ser en algun tiempo la cúspide del edificio social. Todo esto es conquista de los partidos liberales, pero es además resultado de la templanza, de la calma con que el Gobierno ha mirado los movimientos y las vibraciones de los pueblos, de la idea fija que le inspira de que se realice el derecho de cada cual sin perjudicar al de los demás; y por eso nosotros, que tenemos este credo, que lo llevamos á todas nuestras determinaciones, que no nos separamos de él, con él contestamos en las cuestiones económicas, como contestamos en las cuestiones que se refieren á todas las demás esferas de la actividad humana.

Queremos procurar por todos los medios que estén á nuestro alcance, que se abaraten las sustancias que constituyen el alimento de las clases pobres; pero no queremos dejar de atender á lo que constituye el nervio de la riqueza en otras clases; establecemos un derecho sin privilegio, igual para todos; queremos tener delante de nuestra inteligencia las necesidades de todas las clases sociales, para ponerlas en armonía y para resolver aquello que sea más conveniente á ese gran conjunto que constituye un país en la vida moderna.

Si todavía no nos quisiérais hacer esta concesion, vosotros que tuvísteis dificultades á pesar de vuestras ideas conservadoras y de vuestros entusiasmos, habreis de confesar siquiera que el corazon se ensancha y siente alegría el alma cuando vemos que el partido liberal está en el poder en la católica España y que, aplicando nuestras ideas liberales en el interior y en el exterior, con la prensa y con la tribuna, á todas las manifestaciones de la conciencia del hombre, en lo más sagrado y en lo más digno de respeto, podamos volver los españoles al hogar y encontrar, el que tiene la fortuna de tener madre, á su madre; los que no tenemos esa fortuna, á nuestras hermanas; los casados á sus esposas y á sus hijas contentas y tranquilas de que la religion católica esté respetada como nunca en España, y de que todos los hombres puedan cumplir sus compromisos políticos, sin dar lugar, no digo á la más leve ofensa, sino á la más leve queja de la Iglesia, y manteniendo las relaciones más íntimas y más cordiales con ese gran pueblo, cuya unidad será para todos motivo eterno de simpatía y de cariño.

Pues esto lo reconoce el mundo civilizado, y aunque el Sr. Silvela haya dicho con cierta ironía que yo traia de fuera ciertas ideas, no las traia yo, sino que están aquí y en el resto de Europa. Si vosotros no lo juzgais así, yo os digo con sinceridad que estais en disentimiento con la opinion de todo el mundo civilizado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) ha pedido la palabra. ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Para defender á un ausente, y ruego á la Mesa que se sirva consultar al Congreso si puede concedérseme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á hacer la consulta que previene el Reglamento.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, recayó acuerdo afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Prometo, señores Diputados, que no pasará de cinco minutos el paréntesis que me veo precisado á hacer con unas pocas palabras mias, y por ser mias, desaliñadas, en este concierto de elocuencia y en esta solemne discusion de principios; pero obligaciones que seguramente ninguno de vosotros desconocerá, me obligan á reivindicar toda la pureza de una reputacion manchada, quizás involuntariamente, por reticencias más ó ménos malignas del Sr. Silvela. Me refiero al punto en que S. S. ha hecho alusion á la conducta del que fué dignísimo juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, D. José Gonzalez Cabezas (y es bueno consignar nombre llevado con tanta honra, por-

que lo ha olvidado S. S.), con motivo de los sucesos universitarios.

Ha comenzado el Sr. Silvela por establecer más ó ménos directamente una relacion que no ha existido jamás entre ese juez y un hombre político que tuvo intervencion en las discusiones que aquí tuvieron lugar con motivo de los sucesos universitarios, y ha afirmado S. S. que ese juez fué secretario del Ayuntamiento de Lillo, para que de ello resultara la relacion por S. S. supuesta: este hecho inexacto, que fué ya públicamente desmentido en esta misma Cámara y á presencia del Sr. Silvela, ha sido repetido por S. S., sin el mérito de la originalidad desde luego, y me inclino á creer que sin recordar que públicamente se habia demostrado su inexactitud.

Despues S. S. ha censurado á esa misma dignísima persona diciendo que pudo visitar á un hombre público, que pudo recibir de él inspiraciones, y que pudo entender de buena ó de mala manera el cumplimiento de sus deberes; y bueno es advertir que S. S. no ha afirmado nada concreto, sino que ha establecido meras hipótesis. Pero esas hipótesis, señor Silvela, no se pueden establecer respecto de nadie, porque en verdad no consentiria S. S. que yo discutiera aquí los actos, no ya realizados, sino posibles, de S. S., y algo que fuera imposible por parte de S. S., dada su honradez, como es imposible respecto de ese juez, dada su honradez, lo que S. S. ha supuesto en él posible para que pudiera entenderse por él realizado. Lo único, pues, que sabemos de ese juez, Sres. Diputados, porque esta tarde nos lo ha dicho el Sr. Silvela, lo único que sabemos de ese juez, es que celebró una entrevista con S. S.; que en ella S. S. le hizo lo que S. S. ha llamado *indicaciones jurídicas*, y que ese juez, á pesar de las indicaciones jurídicas que le hiciera S. S., que supongo que serían en sentido de que se declarase incompetente para procesar al coronel Oliver, se declaró competente y mantuvo las facultades que noble y lealmente creia corresponder al Poder judicial, y mantuvo en su poder y en su jurisdiccion aquel proceso hasta que le fué arrancado por una competencia que el gobernador de Madrid, Sr. Fernandez Villaverde, le suscitara.

Sabemos, pues, que ese juez celebró una entrevista con S. S., que era Ministro de Gracia y Justicia. Lo que no sabemos es, si esa entrevista fué ó no fué espontánea; pero parece natural suponer que no lo fué; porque si ese juez estaba resuelto y decidido, segun su conciencia, á dictar un auto de procesamiento contra el coronel Oliver, comprendiendo necesariamente que eso habia de mortificar á aquel Gobierno, no es lógico creer que habia de ir sin ser llamado á manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no estaba dispuesto á resolver lo que á aquel Gobierno convenia.

No dirá seguramente ese juez lo que sucedió en aquella entrevista, que sería muy curiosa; no revelará ese juez cuáles fueron las indicaciones meramente jurídicas que S. S. le hizo; no lo revelará, porque es muy caballeroso, muy honrado, muy recto y muy respetuoso para sus superiores, y de ello podrá dar á S. S. algun testimonio el Sr. Isasa, que se sienta al lado de S. S. y que le conoce íntimamente.

Bien puede deducirse lo que en aquella entrevista sucedió, en primer lugar, por lo que ocurrió á la vista del público y todo el mundo ha podido apreciar; y en segundo lugar, por el rencor con que el Sr. Silvela, al cabo de cuatro años, ha venido aquí á censurar á ese juez por la firmeza de carácter que en aquella ocasion demostrara.

Lo que hay que saber es, si ese juez hizo bien ó no hizo bien en aquella ocasion, y eso no voy á discutirlo ahora, porque la opinion pública lo ha ejecutoriado ya en favor suyo. Lo único que voy á manifestar á S. S. es, que todo juez que tiene en su poder una causa de la que resulta la comision de un delito, tiene obligacion ineludible de declarar procesado al que aparezca delincuente; y el propio hermano del Sr. Silvela, es decir, un hombre casi tan autorizado como S. S. dentro del partido conservador, declaró aquí solemnemente que el procesado por ese juez habia cometido, no uno, sino varios delitos, por lo cual era obligacion del juez declararle procesado, como lo hizo. Y que ese juez hizo bien, lo prueban las mismas palabras pronunciadas *ex abundantia cordis* hace tres dias en el Congreso por el mismo Sr. Fernandez Villaverde, manifestando que habia entablado aquella competencia, no para recabar en favor del Poder ejecutivo atribuciones ni prerrogativas que le hubieran sido mermadas por la justicia, sino que lo habia hecho para detener el procesamiento del coronel Oliver. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El procesamiento injusto.) ¿Así entiende el Sr. Villaverde el respeto que se debe á la justicia, erigiéndose en juez S. S. y buscando caminos más ó ménos rectos, pero siempre ilegales, al calificar de justas ó injustas las resoluciones de la justicia, sobre cuya procedencia ó improcedencia no puede juzgar S. S. ni la Administracion, sino los tribunales superiores? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Lo contrario ha sido el decreto.—*El Sr. Azcárate*: Decreto que es una falsedad.—*Rumores.—El Sr. Fernandez Villaverde*: Esa es una palabra gruesa, impropia del Parlamento, que S. S. no podrá probar.—*Protestas y reclamaciones entre los Sres. Diputados de las minorías conservadora y republicana.—El Sr. Azcárate pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, y les encarezco la calma.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso:) Siempre resultará por las palabras mismas de los Sres. Villaverde y Silvela, que la competencia se entabló para detener el procesamiento justo ó injusto del coronel Oliver; pero al fin para detener un procesamiento. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Como toda competencia.—*Continúan los rumores.*)

Para eso, Sr. Villaverde, está la ley de enjuiciamiento criminal, con recursos que no otorga ciertamente á las autoridades gubernativas, y además...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ahora continuará S. S., si es que oye, como espero, la voz del Presidente.

Desde hace algunos momentos, á cada afirmacion del Sr. Diputado Gonzalez, que puede ser contestada en lugar y tiempo oportuno, y sobre todo en forma oportuna y parlamentaria, se oyen reclamaciones, interrupciones y protestas, que provocándolas á su vez impiden que se continúe ordenadamente el debate. Ruego á los Sres. Diputados que se consideren en la necesidad y con el derecho de pedir la palabra, que así lo hagan; pero les ruego tambien, y en caso preciso les intimo, se sirvan no perturbar el debate con sus acaloradas interrupciones. Continúe S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Resulta, pues, Sres. Diputados, que se entabló una competencia para

arrancar á un juez un proceso de que estaba conociendo; y resulta que antes de arrancarse á ese juez el proceso de que estaba conociendo, se celebró entre él y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia una entrevista que el Sr. Silvela sabe que no puede celebrarse entre los jueces y los Ministros, porque los jueces no tienen el derecho de consultar siquiera con los Ministros las resoluciones que han de dictar en los procesos cuyo conocimiento les comete la ley. Así, pues, si ese juez fué espontáneamente á consultar á S. S., faltó S. S. á su deber haciéndole indicaciones jurídicas ni de ninguna especie; si ese juez fué llamado por S. S. para que oyera esas indicaciones jurídicas, entonces S. S. no faltó solo á su deber, sino que hizo otra cosa más grave que yo no califico. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Hay más ausentes que defender? Porque en cuanto al Sr. Gonzalez, le considero suficientemente defendido.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señor Presidente, como el Sr. Silvela no se ha limitado á atacar bajo el punto de vista que yo he defendido al Sr. Gonzalez Cabeza, sino que además ha relacionado este punto con su ascenso, todavía sobre este particular quisiera decir algunas palabras, y yo prometo á S. S. que no ocuparé más de dos minutos la atencion del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Vayan, pues, los dos minutos, que apenas si tendremos más tiempo dentro de las horas de Reglamento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): El Sr. Silvela ha citado este caso, Sres. Diputados, como piedra de escándalo, y ha mencionado el ascenso de este juez al poco tiempo de volver al poder el partido liberal, creyendo que con esto podia dar á entender que ese juez habia recibido la recompensa de su conducta. Yo diré á S. S., porque tengo valor bastante para decirlo, que no sé cuál fuera el móvil que impulsara al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para dar un ascenso á ese juez; pero que yo, Ministro de Gracia y Justicia, si encontrara enfrente de mí un juez que habia celebrado una entrevista con un Ministro de Gracia y Justicia y que habia resistido sus indicaciones jurídicas para hacer que se resolviera un asunto de su competencia como convenia á un Gobierno, por ese solo hecho descubriria ante él mi cabeza y no le daria un ascenso, sino que le daria todos los ascensos posibles. ¿Pero es el Sr. Silvela, Sres. Diputados, quien dice todo esto; él, admirador del Sr. Salmeron, que declara al poder judicial el *sancta sanctorum* á quien nadie debe tocar, como si S. S. no hubiera pasado por el Ministerio de Gracia y Justicia, profanando esa arca santa tanto como el que más?... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya me parece que esto, más que defender á un ausente, es atacar á los presentes.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señor Presidente, voy á terminar con una sola observacion, tambien relativa á la defensa de uno ó de varios ausentes. Yo he cumplido la mision de defender á un ausente como me habia propuesto. El Sr. Silvela, con su conducta desde el Ministerio de Gracia y Justicia, realizó la mision de demostrar á los jueces de primera instancia, y conozco algun caso, que un juez podia ser sustituido por otro que procesaba Ayuntamientos, y sufrir cuatro traslados en ménos de ocho meses: ahora ha demostrado además á todos los jueces, que si celebran alguna entrevista con S. S. y no atienden sus indicaciones jurídicas, al cabo de cuatro años serán objeto de las más acerbas censuras de S. S. en el Parlamento. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 25, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, en jurisdiccion de Aranda de Duero, y pasando por Berlanga, enlace en Roa con la de San Martin de Rubiales á la venta del Fraile.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 25, sesion del 14 del actual*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados los dos artículos de que constaba el dictámen, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se declara de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, llevándola por la Ronda que circunvala aquella ciudad, considerándose incluido en esta obra el muro de contencion y defensa contra el Guadalquivir, que en longitud aproximada de 400 metros una el punto llamado Cruz del Rastro con el puente.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de que la Comision de peticiones habia elegido presidente al Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco y secretario al señor Ansaldo.

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, la siguiente comunicacion y el documento que acompaña:

«Ministerio de Ultramar. — Excmo. Sr.: Con fecha 13 del corriente mes se ha expedido el siguiente Real decreto:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto el

Ministro de Ultramar, usando de la autorizacion que concede al Gobierno el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Regirá como ley en la isla de Puerto-Rico la de policía de ferro-carriles promulgada para la Península en 23 de Noviembre de 1877 sin otras modificaciones que las contenidas en el texto adjunto.

Art. 2.° El Ministro de Ultramar dictará el Reglamento para la ejecucion de la ley y dará cuenta á las Córtes del presente decreto.

Lo que de Real órden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes acompañándole adjunto un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* en que se publica la citada ley.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1888.=Víctor Balaguer.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 20 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando haber señalado S. M. la Reina Regente la hora de las dos de la tarde del 23 del actual para la recepcion general que ha de verificarse con motivo de los dias de S. M. el Rey, y la de las tres para la de las señoras.=Se reserva al Sr. Dabán la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, cuando esté presente, una pregunta.=Se acuerda poner en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda el ruego del Sr. Conde de Sallent reclamando los expedientes relativos al tratado de comercio entre España y Rusia =Se acuerda asimismo poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Arias de Miranda, conforme en esto con los deseos manifestados por el Sr. Alvarez Bugallal en una de las sesiones anteriores, para que remita el expediente sobre las elecciones verificadas en Roa.=ORDEN DEL DIA: se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, dos proyectos de ley, uno declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba, en la carretera de Madrid á Cádiz, y otro incluyendo en el plan general de carreteras la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa.=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Discurso del señor Azcárate para alusiones.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Azcárate.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo, igualmente para alusiones.=El Sr. Azcárate pide se escriban varias palabras pronunciadas por el Sr. Cánovas =Observaciones del Sr. Presidente.=Idem del Sr. Azcárate.=Discurso del Sr. Cánovas sobre este incidente.=Rectificaciones y observaciones de los Sres. Azcárate, Cánovas y Presidente.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Del Sr. Presidente.=Del Sr. Cánovas.=Del Sr. Pedregal.=Rectifica el Sr. Romero Robledo.=Discurso del Sr. Castelar.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Pedregal y Castelar.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Azcárate, Cánovas y Romero Robledo.=El Congreso acuerda por unanimidad conceder al Sr. Presidente de la Cámara un voto de confianza para resolver este incidente.=El Sr. Presidente da las gracias, y le declara terminado satisfactoriamente.=Se suspende esta discusion.= Se leen y aprueban sin debate los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades relativos á las de Ocaña (Toledo), Guía (Canarias) y Dénia (Alicante), y á la admision como Diputados respectivamente de los Sres. D. Pablo Rózpide y Beriz, D. Pedro del Castillo y Manrique y D. Eduardo Romero Paz.=Quedan proclamados dichos señores.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de peticiones acerca de las señaladas con los núms. 1 al 23.=Se acuerda que pase á la Comision que se nombre el tratado de comercio y navegacion celebrado entre España y Rusia, que remitia el Sr. Ministro de Estado.=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos Sres.: El Jefe superior de Palacio me dice con fecha 17 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del dia 23 del actual para la recepcion general que ha de verificarse con motivo de los dias de S. M. el Rey (Q. D. G.), y la de las tres para la recepcion de señoras.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABAN**: Señor Presidente, la habia pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, al cual me ha habia permitido avisar en esta mañana, anunciándole que pensaba dirigírsela; y en vista de que S. S. no se encuentra en el salon, yo le ruego á S. S. que me reserve la palabra para el caso en que dicho Sr. Ministro se encuentre en su sitio antes de entrar en la órden del dia. Si esto no fuera posible, usaré mañana de la palabra con el objeto indicado, y de todas suertes constará la atencion que he tenido con el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se le reservará á S. S. la palabra, si antes de entrar en la órden del dia se encuentra en el salon el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: El Sr. Ministro de Estado leyó antes de ayer el proyecto de ratificacion del tratado de comercio entre España y Rusia; y como no ha remitido á este Cuerpo Colegislador los expedientes que con este motivo deben haberse formado en los Ministerios de Estado y de Hacienda, ruego á la Mesa se sirva pedir á ambos Ministerios los expedientes á que he hecho referencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: En la tarde de ayer, en ocasion en que yo me hallaba en el Congreso, pero ocupado fuera del salon en asuntos propios del cargo que, aunque inmerecidamente, desempeño en la Mesa, el Sr. Bugallal se sirvió dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion á propósito de lo que él llamaba la situacion anómala del Ayuntamiento de Roa, en la provincia de Burgos y en el distrito que yo tengo el honor de representar.

Yo me voy á asociar al ruego del Sr. Bugallal; pero me ha de permitir este Sr. Diputado, y no lo llevará seguramente á mal, que yo manifieste aquí que los hechos en que apoyaba su pretension son totalmente inexactos, lo cual, despues de todo, nada tiene de extraño, porque siendo poco conocedor de aquel país, es muy fácil que le hayan suministrado noticias que carezcan de la exactitud necesaria.

El Sr. Bugallal manifestaba que el Ayuntamiento del pueblo de Roa estaba legítimamente constituido, en lo cual fué en lo único que estuvo acertado S. S., porque con efecto lo estaba; pero esto no quiere decir que funcionase con la debida regularidad, y lo prueba el que el gobernador se vió obligado á suspenderle, y no ciertamente por la manera ligera que parecia deducirse de las palabras del Sr. Bugallal, sino de otro modo muy distinto, puesto que el Consejo de Estado no solo aprobó aquella suspension, sino que en cierto modo la creyó deficiente, como lo prueba el haber encargado al gobernador que instruyese un expediente sobre determinados hechos y pasase el tanto de culpa, si á ello habia lugar, á los tribunales de justicia.

El Sr. Bugallal omitió en la relacion de hechos una cosa que es la más importante, porque lo que ocurrió fué que aquel Ayuntamiento... no, no quiero decir aquel Ayuntamiento, porque estando sometido á los tribunales de justicia, no he de pronunciar una sola palabra que de cerca ni de lejos contribuya á agravar su situacion; pero en fin, lo que ocurrió fué que hubo álguien en Roa que creyó que la rueda del tiempo se habia parado y que todavía estábamos en aquella época en que era fácil cometer, seguros de la impunidad, toda clase de abusos, como por ejemplo, el que en unas cuentas municipales pasasen como cosa corriente cantidades para jugar á la lotería un indivíduo; que hubo álguien tambien que creyó sin duda que todavía estábamos en aquellos tiempos en que podia acordar un Ayuntamiento, y consentir un gobernador, y tolerar un Gobierno, que un monumento que, si no tenia ninguna importancia artística, la tenia sí, muy grande en el órden de la historia, porque era nada ménos que la torre en que sufrió aquel horrible martirio que todos sabemos, y de la cual fué sacado de una manera afrentosa al patíbulo, uno de los héroes de nuestra independencia, el ilustre Don Juan Martin el Empecinado, cuyo nombre está grabado en una de las lápidas de este salon; que ese monumento histórico, digo, fuese arrasado, porque sin duda no convenia la presencia de aquel testimonio de las infamias del partido absolutista á los que en la sucesion de los tiempos, y manteniendo aquellas mismas ideas, habian venido á disfrutar en aquel pueblo, durante la dominacion del partido conservador, de las influencias oficiales.

No sabian que habian cambiado los tiempos al extremo de que no se consentirian extralimitaciones de esta naturaleza, y pensaron que resistiendo no solo la órden del gobernador, sino la del Gobierno, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado, que les imponia la suspension de cincuenta dias, continuarian tranquilamente desempeñando los puestos concejiles. Tardaron dos meses en cumplimentar aquella órden, y

durante ese tiempo verificaron las elecciones para la renovacion del Ayuntamiento; y con objeto de hacer lo que pudiéramos llamar un copo, se admitieron á varios concejales las dimisiones, y resultó que en vez de hacer una renovacion parcial, se hizo una renovacion total del Ayuntamiento, con lo cual dicho se está que no el Sr. Ministro de la Gobernacion, como indicó el Sr. Bugallal, sino la Comision provincial, nada afecta por cierto en su mayoría á la situacion actual, tuvo que declarar nulas aquellas elecciones.

Se declararon nulas en efecto; continuó funcionando el Ayuntamiento interino; y aquí debo hacer presente que en éste no hay ningun concejal, absolutamente ninguno, que carezca de condiciones para desempeñar ese cargo, como afirmaba el Sr. Bugallal. Es verdad que el Ayuntamiento suspenso, cuando se le notificó la órden de suspension, tomó un acuerdo incapacitando á todos los nombrados interinamente, siguiendo el ejemplo que habia dado años antes un Ayuntamiento de Galicia, país fecundo en esta clase de habilidades, pero sin tener en cuenta que así como esa habilidad ó travesura, ó como quiera llamarse, no prosperó en Galicia, tampoco podia prosperar en Castilla la Vieja, y por consiguiente, aquella declaracion de incapacidad no produjo efecto alguno, y los concejales interinos, todos ellos dignísimos y de distintas opiniones políticas, siguieron y siguen funcionando con perfecto derecho.

Se mandó proceder en efecto á nuevas elecciones, y si no se han hecho, no es en manera alguna por impedir que los conservadores obtengan una victoria tan brillante como la que suponia el Sr. Bugallal que habian alcanzado en Mayo último, toda vez que, y dejando aparte el hecho importante de que no se trata de favorecer á los conservadores, sino á los carlistas, cosa que sin duda ignora el Sr. Bugallal, no hubo allí victoria ni grande ni pequeña, puesto que los electores que podian combatir, sabiendo que unas elecciones presididas por un Ayuntamiento ilegítimo no podian ser válidas, se retiraron con buen acuerdo de la lucha.

Lo que sucedió es que se interpuso un recurso de alzada porque el Ayuntamiento suspenso no habia dejado los documentos que debian servir de base á la eleccion, y sin los cuales era imposible que ésta tuviera lugar, porque, segun yo tengo entendido, no quedaron más documentos de esa clase que unas listas electorales de las cuales, si en ellas se hubiera ocupado el Congreso, habria podido decirse tanto ó más que de las de Valencia, que tanta resonancia han adquirido y de las que tanto se ha hablado. Así, pues, como era material y legalmente imposible llevar á cabo las nuevas elecciones, se interpuso el recurso de alzada á que antes aludí y que aun está sin resolucion.

En este estado se halla hoy la cuestion; y ya que he rectificado los hechos que ayer se adujeron, y he tenido el honor de poner las cosas en su punto, terminaré uniendo mi ruego al del Sr. Bugallal para que se normalice, sí, la administracion municipal en Roa; pero como en política y en todo importa ménos hacer las cosas pronto que hacerlas bien, yo, aplaudiendo sinceramente los nobilísimos propósitos que manifestó el Sr. Ministro de la Gobernacion en su respuesta al Sr. Bugallal, le suplico que ordene la celebracion de las nuevas elecciones cuando éstas puedan ser en Roa una verdad, que no lo serian ciertamente con las listas formadas por el Ayuntamiento suspenso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el deseo de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyeron revisados por la Comision de correccion de estilo y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los dos siguientes proyectos de ley:

Declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 30, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, enlace en la de Roa con la de San Martin de Rubiales á la venta del Fraile (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate de la totalidad sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 27, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 18 de idem, y* Diario *núm. 29, sesion del 19 de idem*).

¿El Sr. Fernandez Villaverde habia pedido la palabra?

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Acabo de decir á S. S., que me habia llamado con ese objeto, que no la habia pedido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Es que tenía apuntado el nombre de S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Debe ser algun error.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, no temais que yo trate de poner á prueba la benevolencia del Sr. Presidente pronunciando un discurso con pretexto de alusiones; entre otros motivos, porque decidido por mi parte á practicar con el ejemplo, y por lo mismo á no contribuir á dar á estos debates una extension inusitada, de la cual todo el mundo se queja, estoy resuelto, como todos los demás de mis compañeros de esta minoría, á dejar que recojan todas las que se nos puedan hacer, mis queridos compañeros los Sres. Muro y Pedregal. Ellos aprovecharán la enseñanza que se desprende de los cuadros de carácter realista y naturalista que todos estos dias pasan delante de nuestra vista: desde aquel que resultó del debate entre el Sr. Romero Robledo y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el cual apareció la sucesiva lealtad del Sr. Sagasta y los intentos por parte del Sr. Cánovas del Castillo de quebrantar esa

lealtad en uno de los momentos de la serie, hasta el que presenciamos en la tarde de ayer. Y es tan firme mi propósito de no recoger alusiones, de no molestaros interviniendo en este debate, que hace tres dias, aunque con algun trabajo, lo confieso, pude resistir á la tentacion de pedir la palabra, corriendo el riesgo de que el Sr. Cánovas lo creyera una descortesía por parte de mi compañero el Sr. Pedregal ó por la mia. El apeló á nuestro testimonio para que declaráramos si en alguna ocasion le habíamos visto militando en el campo economista.

No recogimos la alusion para dar ese testimonio, no porque no fuera exacto, sino porque lo creíamos perfectamente innecesario. Es sabido, es público y notorio que el Sr. Cánovas del Castillo nunca tuvo esas ideas; y además era innecesario, porque realmente, que yo sepa, nadie, ni el Sr. Cobian, le habia hecho ese cargo ni semejante supuesto. El Sr. Cobian habia supuesto que era librecambista, y el Sr. Cánovas del Castillo, con gran habilidad, tomó el cargo como si le llamaran economista, cuando son dos cosas esencialmente distintas; y á pesar de que se trataba de establecer la diferencia y de restablecer el carácter de la Asociacion para la reforma de los aranceles de aduanas, todavía me callé. Y en aquella misma tarde surgia un incidente que por fuerza me habia de impresionar: aquel incidente de carácter realista entre el Sr. Cobian y el Sr. Fernandez Villa verde, incidente en el cual de una parte el Sr. Cobian pronunciaba una frase que pide desarrollo y explicacion, cuando decia: «yo era fiscal en la causa de la Universidad; ¡ah! si hubiera tenido libertad de accion!» y de otra parte, cuando el Sr. Fernandez Villaverde le argüia con que no sabía él que el cargo de abogado fiscal sustituto era irrenunciable. Yo creo que en esto habia una pequeña equivocacion respecto de si estos cargos son ó no renunciables, porque solo los cargos concejiles no lo son, y dicho se está que lo mismo se puede renunciar el cargo de abogado fiscal sustituto que el cargo de abogado fiscal en propiedad; consistiendo la diferencia en que el cargo de sustituto no tiene sueldo ni nada importa, mientras que el cargo en propiedad tiene sueldo y es una posicion; y entiendo yo que cuando la conciencia está por medio, lo mismo se debe renunciar cuando hay posicion y sueldo que cuando no lo hay.

Todo esto se prestaba en aquellos momentos, señores Diputados, para impresionarme, porque yo he recibido de mis compañeros los profesores de derecho de la Universidad de Madrid el honroso encargo de escribir una ligera historia de aquellos tristes sucesos, y cada dia se revela aquí una nueva cosa: indicaciones jurídicas á los jueces; fiscales que obran contra su libertad de conciencia; gobernadores que declaran que intervienen para impedir que siga un proceso adelante, porque, ilustrados en su sabiduría, lo creen injusto; datos y elementos bastantes para conocer una causa que será una de las más verdaderamente ignominiosas que pasarán á la posteridad; y á pesar de esto, Sres. Diputados, todavía me callé. Y al hablar hoy no me propongo, no, reproducir aquí debate alguno sobre la cuestion universitaria; no porque yo la dé por muerta ni concluida, sino porque vendria por completo fuera de sazon y porque seguramente el señor Presidente no lo consentiria.

Además, todavía están frescos los recuerdos de aquella célebre discusion que tuvo lugar en este sitio, y que yo oia con gran emocion y con indignacion á la par desde una de esas tribunas, y á veces con envidia, como cuando, por ejemplo, veia á mi querido compañero el Sr. D. Luis Silvela levantarse en aquellos bancos (*Señalando á los del centro*) á acusar á aquel Gobierno, no ya porque era nuestro defensor, el defensor de los profesores y de los estudiantes, sino porque su actitud era una protesta clara de que en vano se habia querido hacer de aquella una cuestion política, cuando era meramentente una cuestion de justicia.

Me levanto únicamente á recoger en los términos más concretos posibles, mejor dicho, á explicar la interrupcion que hice no sé si á un orador, ó á dos ó más, porque fué en un momento en que habia cierto tumulto en la Cámara, limitándome á dar la más expresa y clara explicacion por la interrupcion y por el tono de ella, pero no por la palabra que empleé, que es perfectamente correcta y parlamentaria.

Estas palabras, y dicho sea de paso, dijo el señor Fernandez Villaverde, segun me dijeron luego, porque yo no lo oí, y segun he visto en el *Extracto* del *Diario de las Sesiones*, que eran palabras gruesas impropias del Parlamento. Alguien me ha dicho que el Sr. Fernandez Villaverde habia creido que yo decia que era falso lo que él afirmaba, y que en este supuesto habia usado de estas palabras. De todas suertes, como creo quo S. S. tiene pedida la palabra y va á hacer uso de ella, yo espero que se servirá decir lo que quiso dar á entender. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.)

Voy, pues, á explicar esa interrupcion; y declaro, Sres. Diputados, que si no lo hago con la calma que deseo, si no logro cumplir este propósito, no debeis atribuirlo al resto que queda aquí todavía de las impresiones recibidas en aquellos tristes dias. No creais que es el recuerdo del derecho de la Universidad hollado, ni el recuerdo de sus pobres estudiantes; con haber sido aquello muy doloroso, al fin y al cabo soy hombre y soy español, y es de hombres, y más quizás de españoles, olvidar demasiado pronto; si por acaso perdiera la calma, es porque no obstante ser esta cuestion tan importante bajo ese aspecto tan triste y doloroso, tiene todavía un aspecto más triste y trascendental para que pueda su recuerdo mitigarse con el tiempo, que es de todos los momentos, que es de todos los dias, y que es tanto más grave cuanto que es él una causa de aquel deplorable estado en que se encuentra la administracion de justicia, que con elocuencia inimitable expresaba aquí el último dia mi particular amigo el Sr. D. Francisco Silvela.

Y es, señores, porque quizás por virtud de una tradicion mala de la revolucion francesa (porque es cosa rara que los conservadores, cuando algo toman de la revolucion francesa, toman lo malo) viene sistemáticamente siendo perturbada la administracion de justicia por la vida del Poder ejecutivo y del administrativo, y una clara manifestacion de ello es el decreto que yo califiqué de esa manera tan grave.

¡Ah señores! yo comprendo que cuando la delincuencia crece y aumenta, aunque sea en términos tan inverosímiles como acontece al presente en la isla de Cuba, la alarma crece, no se puede vivir, las gentes se quejan; pero el delito no cambia de esencia: que los criminales sean 5, ó 50, ó 5.000, siempre resulta esto: de un lado los criminales, de otro las autoridades, los Poderes, los funcionarios, todos los elementos

del Estado encargados de administrar justicia y de mantener el imperio de la ley. La situacion es clara; la conciencia jurídica de los pueblos no se perturba: ¡ah Sres. Diputados!; pero cuando yo veo que la justicia es perturbada, estorbada y hasta imposibilitada por la misma autoridad, por los mismos funcionarios, por los mismos Poderes encargados de mantener el imperio de la justicia y de la ley, entonces siento en el espíritu la repugnancia que inspira toda monstruosidad moral, y un choque aquí (*Señalando al corazon*), que ni siquiera puedo definir. Y esto es lo que pasa en este caso.

Os dije antes que no me proponia reproducir los debates sobre la cuestion universitaria; así que yo no voy á hacer una vez más la historia de aquellos sucesos; voy directamente á ocuparme del decreto en cuestion. Ni siquiera voy á discutir cómo y cuándo se propuso aquella competencia, si estaba bien ó mal formada, y por qué fué procesado el coronel Oliver; ni siquiera voy á recordar que no fué solo aquel juez que dictó el fallo, cuya autoridad moral piadosamente ponia en duda el Sr. Silvela, aunque creo que este punto quedó sobradamente rectificado por el señor Gonzalez en su elocuente discurso; no voy á reproducir cuestiones tan debatidas como las relativas á la cuestion prévia, á la autorizacion para procesar á los funcionarios públicos, y si estaban en el reglamento de 1863, y cómo se compagina con la Constitucion actual y la ley provincial y con las leyes de enjuiciamiento civil y criminal: prescindo de todo esto, lo doy por supuesto, lo admito. Solo me permitireis que os haga notar las consecuencias verdaderamente estupendas que se consignan en ese famosísimo decreto; porque de sus considerandos resulta que esa competencia se ha entablado porque estimaba la Administracion que habia de por medio una cuestion prévia, y en ese mismo decreto que resuelve la competencia se declara que esa cuestion prévia está ya resuelta. Además en ese decreto se afirma el principio, verdaderamente peregrino, de que cuando se trata de delitos cometidos por los funcionarios públicos, los jefes sus superiores tienen derecho de examinarlos, aprobarlos ó desaprobarlos y pasar el tanto de culpa á los tribunales cuando lo tengan por conveniente, y se afirma el principio, no ménos peregrino, que cuando los superiores aprueban los actos de los inferiores, no queda más recurso que el de la responsabilidad ministerial; porque era preciso que en ese decreto fueran unidas la iniquidad y la burla.

Prescindiendo de principios técnicos, sin hablar de abogado, hablando solo al sentido comun, creo que este sentido comun responde por el órgano de los señores Diputados, que si una cuestion se llama prévia, es porque despues de ella viene algo respecto de lo cual es prévia esa cuestion. Pensarán los que no son abogados que esto que es llano se le olvidó al legislador; pero no es así, porque el reglamento invocado por ese decreto dice textualmente lo siguiente: «la cuestion prévia de la cual depende el fallo que los tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar...»

De suerte que el mismo reglamento, adoptando esa exigencia del sentido comun, dice que, resuelta la cuestion prévia, los tribunales dictarán ese fallo que depende de la cuestion prévia; y sin embargo, con este decreto se puso término á la causa, entiéndase bien, á la causa en cuanto se referia al coronel Oliver y á sus agentes; que la causa en cuanto se referia á los estudiantes siguió. ¡Pues no faltaba más!

De suerte que se dicta un decreto resolviendo una competencia que se funda en la necesidad de que se resuelva una cuestion prévia, y en el mismo decreto se dice que ya no se trata de la cuestion prévia, porque se habia dictado una órden en que consta que el gobernador y el Gobierno habian aprobado la conducta del coronel Oliver. Despues que se ha resuelto la cuestion prévia, se convierte ésta en cuestion de competencia y se dice á los tribunales: no podeis dar un solo paso. En efecto, los tribunales así lo acuerdan; siguen la causa contra los estudiantes y paran la causa contra el coronel Oliver y sus agentes. Y resulta otra cosa: que en este caso, segun dice el decreto, procede la responsabilidad ministerial; y con semejante dato, Sres. Diputados, ya comprendereis dónde está la habilidad del decreto, que consiste en mezclar estos tres conceptos completamente distintos: la cuestion prévia, la competencia y la autorizacion para procesar á los funcionarios públicos. Se supone para eso, que lo que se hace con ese decreto es lo que se hacía antes con la autorizacion, y se dice: una vez negada la autorizacion, yo, Ministro, soy el que respondo ante el Parlamento; siendo así que si bien en el art. 77 del Código fundamental se habla de esa autorizacion prévia, como ninguna ley ha venido á desenvolverla, y el Sr. Canalejas declaró en su elocuentísimo discurso que es un principio realmente muerto, que no tiene vida legal, claro está que se buscó por rodeos lo que directamente no se podia conseguir. Esto es en sustancia el decreto.

Pero dirán los Sres. Diputados: ¿por qué dudar de la fecha de ese decreto? ¿Dónde están los motivos de tal duda? Recordareis todos, Sres. Diputados, un discurso del Sr. Cánovas del Castillo, elocuente como todos los suyos, más sentido que ninguno, en el cual nos pintaba un cuadro tan patético, tan interesante, tan extraordinario, que yo recuerdo que al salir de aquí dije al señor Perez Galdós: debe Vd. tomar apuntes, porque hay ahí tema para un hermoso capítulo de novela.

Nos pintaba el Sr. Cánovas la angustia que sintiera el dia en que murió el Rey Don Alfonso XII; luego nos exponia sus perplejidades y sus dudas respecto al fundamento del poder que tenía en sus manos; nos hablaba de sus doctrinas, conforme á las cuales aquellos poderes habian caducado, porque él entendia, sin duda pensando en los antiguos Secretarios del Despacho, que habia desaparecido el poder de los Ministros, quizá el de otros muchos funcionarios, acaso, por lo ménos, el de aquellos que dependian de los Ministros, y trazaba ante nosotros un cuadro que era asombroso por el contraste. ¡Qué contraste! De un lado una viuda sintiendo el dolor de los dolores, pudiendo bien decir como la Biblia: (*Leyó*), y de otro lado el Sr. Cánovas del Castillo, que sintiendo lo doloroso que aquello era, repugnándole, pero siendo lo primero la autoridad, el poder, la Nacion, el país, fué á la Régia cámara, y allí apenas pudo pronunciar unas cuantas palabras, sílabas entrecortadas, para que ese poder se ratificara y la situacion quedase legalizada.

Y yo pregunto: ¿es que el Sr. Cánovas, al trazar ese cuadro en que por un lado todo era realidad, el dolor, y de otro todo eran dudas, las preocupaciones de la política, las conveniencias de partido; es posible que en ese momento, en ese estado, el Sr. Cánovas tu-

viera valor para decir, despues que pidió á la Reina su firma para legalizar la situacion: *y urge tambien, Señora, que firme V. M. este decreto para impedir que el coronel Oliver sea procesado*? No, eso no lo pudo hacer el Sr. Cánovas, que es un hombre de corazon; eso no podria hacerlo nadie, como no tuviera aquí (*Señalando el lado del corazon*) en vez de corazon un pedazo de piedra.

Pues, Sres. Diputados, ese decreto lleva la fecha de 26 de Noviembre y la firma de la Reina Regente. ¡Ah! Se firmaban decretos tales en aquel triste dia mismo, recordado aquí con tan melancólicos acentos por el Sr. Cánovas del Castillo! A mi juicio, ¡qué contradiccion! Y tras la contradiccion, el asombro; y tras el asombro, la duda. La duda: duda tan tenaz y tan honda, que hoy me obliga á decir: que declare desde esos bancos el Sr. Cánovas del Castillo, que al dia siguiente, á las pocas horas de morir Don Alfonso XII, puso ese decreto á la firma de la Reina Regente. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Téngalo S. S. por declarado.)

Está bien. Yo no sé si el Sr. Cánovas del Castillo confirmará la declaracion que en su nombre anticipa S. S.; pero si la confirma, resultará por lo ménos que la escena de dolor que pintó el Sr. Cánovas por su parte no era exacta; resultará que él fué capaz de hacer eso que yo decia antes que no hubiera hecho ningun hombre como no tuviera el corazon de piedra; y resultará que el primer decreto que el Sr. Cánovas puso á la firma de la Reina Regente antes del nombramiento del Sr. Sagasta, fué el decreto para arrancar al coronel Oliver de los tribunales de justicia. ¡Qué comienzo de reinado, señores monárquicos! Una de dos: ó el señor Cánovas viene á confirmar la declaracion que ha hecho el Sr. Fernandez Villaverde, ó no lo hace y consiente las consecuencias.

Señores Diputados, cumplido el fin concreto para que habia pedido la palabra, y creo que habiendo sido fiel á mi propósito, nada más tengo que decir, sino recordar, para concluir, las palabras con que mi querido amigo el Sr. Comas terminaba su discurso al ocuparse de esta materia en la otra Cámara. Con una elocuencia que yo no podria imitar, y con su conocida correccion de frase, decia poco más ó ménos lo siguiente: Señores Senadores, tres caminos tenemos abiertos los miembros de la Universidad para perseguir esos delitos y exigir la responsabilidad á sus autores. Un camino es el camino parlamentario; pero pronto la campana del partido tocará á rebato, la cuestion se hará de Gabinete, y esa puerta podemos tenerla como cerrada. Otra via, la gubernativa, se nos ha cerrado, porque no se ha hecho más que una afirmacion cuyos resultados nadie ha visto. No nos queda más que un recurso, los tribunales; y si ese falta, y si no hay ninguno, ¿no os asustan las consecuencias que el país puede sacar cuando todas las vías legales se cierran? Y se contestaba al Sr. Comas: esas son amenazas que ya han pasado.

Todavía podia haber sucedido que los tribunales hubieran entendido en el asunto, si no el juez, la Audiencia: pero para los conservadores, y singularmente para el Sr. Villaverde, ¿qué garantía es la Audiencia, ni qué garantía es el Tribunal Supremo? No; la garantía séria, eficaz, está en que el jefe del procesado apruebe su conducta, con lo cual tambien pudiera suceder que se eluda la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el jefe del procesado.

Podia haber sido absuelto el coronel Oliver; podia haberse discutido si la sentencia era justa ó injusta; nosotros hubiéramos bajado la cabeza ante el fallo de los tribunales; pero nada de eso se ha hecho; se ha dictado el auto de procesamiento, y ahí se ha quedado la causa, por virtud de ese decreto, que además de los errores jurídicos que contiene en cuanto al fondo, adolece de los defectos que antes he demostrado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, porque entiendo que no debo contribuir á la interrupcion de los importantes debates del mensaje, y estoy seguro de que todos vosotros, lo mismo los Diputados de la mayoría que los de las minorías, excepcion hecha de aquellos á quienes la pasion perturbe el juicio, influido por la amistad política con el Sr. Azcárate, comprendereis que este asunto, tratado por S. S., no puede tener la importancia que se deriva de las palabras del Sr. Azcárate, sino la importancia real que se funda en los hechos mismos que S. S. ha recordado con tanta inexactitud.

Quiero ante todo hacer constar que si se ha cruzado en la majestuosa corriente de estos debates algun incidente que merezca el calificativo de realista, ninguno de los indivíduos de esta minoría ha contribuido á ello ni tiene responsabilidad en que tales incidentes se hayan suscitado, porque nosotros nos hemos expresado en términos que el Congreso y el país juzgarán, en términos que juzgarán todos cuantos han seguido con atencion estos debates. Si algun incidente que merezca el calificativo de realista ha surgido, no ha sido provocado por nosotros, ni hemos tomado en él otra parte que no sea la de una justa defensa.

No he de contribuir tampoco á reanudar aquí un debate sobre aquellos sucesos, que fatigó en su tiempo con exceso la atencion pública. Dice el Sr. Azcárate que está encargado por sus compañeros de escribir su historia. Deje S. S. que el tiempo apague ó modifique un poco la pasion que aun le agita: es una historia difícil de escribir, porque es una historia que tiene muy enturbiadas sus fuentes.

A propósito del objeto concreto de la alusion del Sr. Azcárate debo insistir en que si yo dije que la competencia tuvo por objeto detener el procesamiento injusto del jefe de órden público de Madrid, no dije más sino lo que sucede en todos los casos en que la Administracion suscita competencias á los tribunales fundándose en que existe una cuestion prévia. Esas competencias que se fundan en la existencia de una cuestion prejudicial, tienen siempre por objeto detener la accion invasora de los tribunales de justicia; al ménos, este es el objeto, el propósito y el resultado del primer paso que da en ese género de conflictos la autoridad gubernativa al suscitar la competencia.

Despues la competencia se tramita y se decide por la Corona; pero el acto de la autoridad que la promueve no produce otro resultado que éste de detener la accion invasora de los tribunales de justicia, que saliéndose de su esfera, que tratando de promover ó de seguir un proceso, cuando ese proceso depende de una cuestion prévia gubernativa, da orígen al conflicto. Sostengo, pues, sin modificarla en lo más mínimo, la propiedad de mi frase.

Pero otra frase, no solamente impropia en sí, sino impropia, como dije, del Parlamento... (*El Sr. Azcárate*: Pido que se escriban esas palabras.—*El Sr. Pidal y Mon*: Eso sí que es impropio), pronunció el Sr. Azcárate: cuando yo, frente á inculpaciones directas que hacía á esta minoría y á los actos de los Gobiernos conservadores el Sr. Gonzalez, dije que S. S. se estaba ocupando de asuntos resueltos ya de una manera definitiva é irrevocable por un Real decreto que decidió el conflicto, Real decreto que era expresion de esta prerrogativa de la Corona de decidir competencias, superior, por tanto, lo mismo al Poder administrativo que al Poder judicial, ó hablando con más exactitud, lo mismo á la administracion de justicia que á la general del Estado; cuando yo afirmaba que aquellas materias tratadas por el Sr. Gonzalez estaban ya decididas por un decreto, interrumpió el señor Azcárate con unas palabras á las cuales hube yo de contestar con acento bastante claro y vivo para que pudiera ser oido por el Sr. Azcárate... (*El Sr. Azcárate*: Yo no lo oí): pues lo oyeron todos, y los taquígrafos tambien; yo dije: «esa afirmacion del Sr. Azcárate es impropia del Parlamento, y no la probará S. S.»

No voy á entrar en el fondo del decreto, porque no me gusta tratar de una manera lateral, incompleta, cuestion ninguna. Podria recoger con ventaja y desvirtuar muy brevemente la mayor parte de las calificaciones hechas por el Sr. Azcárate; podria decir, por ejemplo, que el reglamento del cuerpo de órden público y vigilancia de Madrid establece, en efecto, que la autoridad administrativa sea quien corrija á sus subordinados y los entregue á los tribunales cuando delincan; podria decir que es doctrina inconcusa constitucional que cuando un Ministro aprueba actos de agentes de la autoridad, íntimamente relacionados con el órden público, como ejecutados para restablecerle, es, repito, doctrina inconcusa constitucional que en tales casos no hay más responsabilidad que la de los Ministros y que solo el Parlamento puede exigirla.

Y en cuanto á la cuestion prévia, el Sr. Azcárate en este punto se perdió en argucias y sofismas impropios de la reconocida superioridad de su talento. Decia el Sr. Azcárate: ¿hay cuestion prévia? Luego hay algo despues. ¿Quién lo duda? Las cuestiones no lo son eternamente, sino hasta que se resuelven, y nada importa que la cuestion estuviera resuelta por una Real órden aprobando los actos del coronel Oliver que se querian perseguir mediante una querella ante los tribunales de justicia, para que la aprobacion de esos actos, ya realizada, envolviese una cuestion prévia, de que dependia la prosecucion del procedimiento criminal; pero nada de esto es propio del momento presente; lo único propio de él es contestar al Sr. Azcárate, ya que S. S. se ha empeñado en sostener la razon de su calificativo. Parece que el Sr. Azcárate considera el decreto como una falsedad. ¿Y pretende el Sr. Azcárate que no se juzgue aquí esa calificacion, ó si S. S. lo prefiere, esa idea, esa pretension suya, con aquella gravedad y alcance que en sí tiene? No quiero detenerme en esto: no quiero profundizar más en esas palabras de S. S.: me basta negarlas y las niego. El ilustre jefe del partido conservador nos dijo, con su habitual elocuencia, que á la augusta Reina viuda no le habia impedido su dolor cumplir los altos deberes que le imponia el cargo que recibió por virtud de la ley constitucional en el momento mismo en que el nunca bastante llorado Don Alfonso XII cerró los ojos; y así todos los asuntos del Estado que tuvieron trascendencia bastante para ser resueltos en aquel instante, se le debieron proponer y se le propusieron á S. M. ¿Lo pone en duda el señor Azcárate? ¿Con qué autoridad entiende S. S. que ese decreto no se puso á la firma de S. M.? Yo no comprendo esa duda tan poco favorable á la persona á quien puede referirse, como á la persona que la abrigue.

Ese decreto se puso á la firma de S. M. porque entrañaba una alta cuestion de órden público y de prerrogativa; el Sr. Sagasta no ignora nada de esto, porque todo ello se le dijo; se puso el decreto á la firma de S. M. en el momento en que la autoridad ministerial estaba íntegra en manos de los Ministros; en que el Sr. Cánovas del Castillo era Presidente interino, es verdad, pero Presidente del Consejo de Ministros; y está firmado de esta manera: *El Presidente del Consejo de Ministros interino*. ¿Qué misterio, qué defecto hay aquí que pueda motivar el juicio ni el calificativo del Sr. Azcárate?

No es ménos evidente, lo mismo ante la ciencia constitucional que ante el texto de la ley fundamental del Estado, que cuando muere el Rey, de quien reciben su autoridad los Ministros (porque al cabo esa autoridad no es otra cosa más que un gran mandato que se les encomienda), perece y acaba la autoridad que tenian; pero por eso se habia acordado el decreto por los Ministros, que nuevamente recibieron, aunque con carácter de interinidad, su encargo de la Reina Regente. Ya no digo más, y no creo que los cargos del Sr. Azcárate podian ser rechazados con ménos viveza, ni que debian serlo con más extension.

De un solo punto debo ocuparme para concluir, que es de la autorizacion, de los poderes que S. S. me pide para que yo afirmara la declaracion que hice. Yo he dicho que ese decreto se puso á la firma de S. M.; y lo puedo decir, porque recordará S. S. que pertenecia á aquel Ministerio, y este título me parece que es suficiente; con la autoridad de miembro del Consejo de Ministros, que se ocupó de aquella cuestion y que acordó presentar á la firma de S. M. ese decreto, hice la declaracion que ha oido el Congreso.

Ahora pido de nuevo á los Sres. Diputados me dispensen por haber interrumpido con tanta necesidad el debate pendiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Fernandez Villaverde comenzó manteniendo su calificativo de que el procedimiento era injusto porque habia invasion por parte del Poder judicial en el Poder administrativo. Yo creia que el reglamento de 1863, invocado para resolver esas llamadas competencias, distinguia perfectamente los dos casos: uno, el de invasion, y otro, el de cuestion prévia; comprendiendo que eran cosas radicalmente distintas, y creia que la cuestion prévia no implicaba invasion, y que aun cuando la implicara, el proceso mereceria otro calificativo que no fuera el de injusto.

El Sr. Fernandez Villaverde no ha querido discutir el fondo del decreto, y ha hecho bien, porque dice que es evidente, en primer lugar, que el reglamento para los guardias de órden público manda que sea su conducta juzgada por los jefes del cuerpo y que éstos los entreguen á los tribunales cuando delincan; de

donde se desprende que si un agente de órden público en el ejercicio de sus funciones comete un delito y su conducta es aprobada por su jefe, ya no se le puede perseguir, y en ese caso, ni la accion para perseguir ese delito es pública, ni tampoco los tribunales de justicia ni el ministerio fiscal tienen accion para perseguir y castigar el delito. Y añade el señor Fernandez Villaverde que es doctrina constitucional y aquí admitida, que en ese caso no cabe más que exigir la responsabilidad ministerial en el Parlamento al Ministro que haya aprobado la conducta de ese agente. Doctrina es ésta muy llana y muy corriente en el régimen antiguo, en el de la Constitucion de 1845, pero que no se ha establecido ni admitido, no ya en la Constitucion de 1869, pero ni aun en la de 1876.

Y vamos al decreto. Me importa, en primer término, hacer constar que cualquiera que sea el juicio que formen los Sres. Diputados, comenzando por los dignos indivíduos de la minoría conservadora, de la justicia ó injusticia, de la propiedad ó impropiedad con que yo le haya calificado, lo que me interesa para recabar como Diputado los derechos que como tal me asisten, y que tendria derecho para declarar, cuando estimase que así fuera verdad y cuando intentase probarlo, que en un documento público se comete una falsedad, y que no se puede confundir esto con el apelativo de falso, por más que aquí alguna vez se haya escuchado, cuando se aplica á la afirmacion hecha por una persona ó por un Diputado con quien se discute.

Por esto, y como el Sr. Fernandez Villaverde ha dicho que mis palabras del dia pasado eran palabras gruesas é impropias del Parlamento, yo deseo someter esta cuestion á la Cámara y al Sr. Presidente para que la resuelva, porque á sabiendas, no solo soy incapaz de decir palabras gruesas, que no las acostumbro, sino ni aun siquiera de decirlas impropias del Parlamento, porque me inspira un profundo respeto. Y las afirmaciones que yo he hecho, las palabras que yo he empleado, mejor dicho, las dudas y las sospechas que he expuesto, creo que lejos de desvanecerlas el Sr. Villaverde con sus palabras, ha dado lugar á que se agraven; porque el Sr. Villaverde nos ha hablado del poder que tenía el Presidente del Consejo de Ministros interino, poder que yo no he negado: claro está que el dia 26 de Noviembre, aquel dia triste de que hablaba aquí el Sr. Cánovas del Castillo, S. S. tenía poder para hacer eso. Dice el Sr. Fernandez Villaverde que aquel dia se firmó eso y otras varias cosas: y ¿cómo es compatible eso con lo que aquí declaró el Sr. Cánovas del Castillo al relatar lo que sucedió cuando penetró en la cámara para que fueran, siquiera transitoria y temporalmente, renovados sus poderes? Si se hizo entonces, ¿á qué la conferencia con el Sr. Sagasta?

¿Insiste en eso el Sr. Fernandez Villaverde, y dice que se acordó en Consejo de Ministros? Pues ya dije antes cuáles son las consecuencias, las gravísimas consecuencias que de ese hecho se derivan.

Entre tanto, las razones de mi dicho, expuestas quedan; las explicaciones del Sr. Fernandez Villaverde ahí están; el Congreso juzgará hoy, y el país nos juzgará á todos mañana.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos solas son las cuestiones que merecen alguna aclaracion.

Es la primera la que se refiere á la propiedad parlamentaria del calificativo que envuelve la palabra *falso*; y en esta parte no tengo que hacer más sino remitirme al propio juicio del Sr. Azcárate, el cual ha dicho explícitamente que cuando á una persona se le aplica en plena sesion del Parlamento ese calificativo con relacion á sus propios hechos, el calificativo es realmente impropio, no debe emplearse aquí, y merece las censuras que yo me permití formular ayer tarde. Ahora bien; si respecto de un hecho cualquiera, de un hecho personal de más ó ménos importancia, ese calificativo es antiparlamentario, segun la propia opinion del Sr. Azcárate, ¿qué juicio no habria de merecer cuando se dirigiese á un Ministro de la Corona por actos de tal trascendencia é importancia como el acto á que el Sr. Azcárate se ha referido? Resulta, pues, que el mismo Sr. Azcárate ha reconocido que el calificativo no es propio del Parlamento; lo sería únicamente cuando pudiera probarse; pero cuando se lanza en los términos en que lo hizo ayer el Sr. Azcárate, y despues no se dan pruebas ningunas, entonces ese calificativo, que ya á la altura que ha alcanzado la discusion no es sino para olvidado, merece sin duda las censuras que yo formulé en la tarde de ayer, y á que, como he demostrado, ha venido á asociarse el Sr. Azcárate mismo.

El segundo hecho se refiere solo al acuerdo del Consejo de Ministros; y á propósito de él, no puedo ménos de decir al Sr. Azcárate que se acalora y apasiona y no ve tan claramente como en su inteligencia se presentan de ordinario los hechos, aquel á que hoy se ha referido S. S. Ese era un decreto acordado en Consejo de Ministros, acordado de antes y extendido con arreglo al acuerdo; de aquí que cualquiera de los Ministros que formaban parte de aquel Gabinete pueda y deba responder de él, como yo he respondido, dejando los hechos en el punto en que deben quedar.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: En primer lugar, una cosa es que el decreto estuviera acordado y aun extendido en Consejo de Ministros, que de eso puede dar fe y testimonio el Sr. Villaverde, y otra cosa es que se firmara el dia que se firmó, de lo cual no puede dar testimonio S. S.

En cuanto al calificativo que yo empleé, una cosa es decir que es falsa la afirmacion de un Diputado en la discusion, lo cual es ciertamente ofensivo é impropio del Parlamento, y otra cosa es decir que un documento público puede contener una falsedad, porque eso no implica una acusacion para nadie. De suerte que por esto insisto en que el término ha sido propio, y en que esa que S. S. ha llamado censura, yo no puedo admitirla. Yo no admitiré más censuras que las del Sr. Presidente y las de la Cámara, y aun las admitiria con mucho gusto de ciertas personas á quienes yo deba un respeto casi paternal por sus condiciones y por sus circunstancias, y S. S. no tomará á mal que yo no considere á S. S. comprendido en el número de esas personas. Pero legalmente la censura no puede el Diputado admitirla digna y decorosamente más que del Sr. Presidente y de la Cámara, y por esto yo insisto en reclamar mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Insiste el Sr. Azcárate en reclamar sobre las palabras

que ha pronunciado el Sr. Fernandez Villaverde? ¿No le parece á S. S. que por las explicaciones que han mediado entre el Sr. Fernandez Villaverde y S. S., no resulta en realidad que haya palabra malsonante, ni tampoco ninguna otra que ofenda á la dignidad del Diputado ni á la del Congreso? Si á S. S. le parece esto, como cree la Mesa que debe parecerle, sería excusado escribir las palabras ni seguir procedimiento alguno de los establecidos en el Reglamento.

El Sr. **AZCARATE**: Lo dejo al juicio de la Mesa, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues, Sr. Azcárate, sintiendo yo mucho que en este momento no ocupe este elevado sitial la respetable persona del Sr. Presidente de la Cámara, y que sea yo el que tenga que dar solucion á este incidente parlamentario, debo decir á S. S., ya que S. S. ha tenido la bondad de dejar á mi resolucion esta cuestion, que por parte de la Mesa entiendo que se ha debido mantener el derecho de S. S. en todo cuanto S. S. ha expuesto con respecto al calificativo que á su juicio hayan merecido determinados documentos, y que lo mismo, exactamente lo mismo se ha debido hacer con relacion al Sr. Fernandez Villaverde, cuando el señor Fernandez Villaverde, defendiendo esos documentos, ha usado de las palabras y ha expuesto las razones que en su concepto eran suficientes para rechazar ciertas acusaciones que por parte del Sr. Azcárate se habian lanzado contra esos documentos. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.) Entiendo, pues, la Mesa que ni por parte del Sr. Azcárate ni por parte del Sr. Fernandez Villaverde se han rebasado en lo más mínimo los límites del Reglamento ni de nada que no sea propio, decoroso y conveniente en una discusion de este Cuerpo, y que por esta razon, á la Mesa no le toca hacer nada sobre este particular.

¿Quién ha pedido la palabra?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Yo he tenido el honor de pedir la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No he asistido, como han podido advertir los Sres. Diputados, al incidente que acaba de ocurrir aquí; pero por lo que me han referido, deduzco que el Sr. Azcárate ha pronunciado una palabra que el Sr. Presidente del Congreso ha creido, sin que esto sea ningun cargo de mi parte, que estaba en el derecho de mantener; opinion en la cual yo no puedo acompañar al Sr. Presidente del Congreso, ni puedo sobre esto guardar silencio.

Si el Sr. Azcárate ha pronunciado la palabra *falsedad* refiriéndose á algun acto en que yo haya intervenido; si esto ha sido así, si se ha señalado no tan solo el acto sino la persona á quien se atribuye, yo tendria que decir que aquí no habria más falsedad que aquella en que hubiese incurrido quien, ignorando los hechos, los aseverase y calificase como si ciertamente los conociera: y en tal caso, y si con respecto á mí ha llegado á pronunciarse esa frase, yo se la devuelvo enérgicamente á S. S.

¿Qué tiene que ver el que para describir yo aquí hasta qué punto llegaba mi respeto á la doctrina constitucional de que una vez muerto el Rey Don Alfonso XII, no tenía yo autoridad de ningun género para ejercer acto ninguno de gobierno sin la aquiescencia de S. M. la Reina Regente, pintara la situacion amarguísima en que S. M. la Reina Regente se encontraba, y ponderara con razon, que aun en esa situacion verdaderamente angustiosa, hubiera yo de acercarme á S. M. para pedirle la renovacion de mis poderes, aunque fuera por un poco espacio de tiempo; qué tiene que ver, digo, esta descripcion natural que encarecia la fuerza de mi conviccion, con que S. M. la Reina no estuviera en el caso, levantando su espíritu magnánimo sobre su propio dolor en aquellas circunstancias, de ocuparse como se ocupó en todo cuanto en aquellos momentos convenia al bien del Estado? Su Majestad la Reina se ocupó en diversas cosas, y algunas muchísimo más importantes y muchísimo más dolorosas que esa. ¿Qué habia de hacer, sin embargo? Los gravísimos deberes que sobre ella pesaban, la grandísima afeccion que sentia su corazoz hácia su Patria y hácia el sucesor de la Corona, levantaron el espíritu de la Reina, le dieron todo el valor que necesitaba, y S. M. la Reina se ocupó en las cosas del Estado y en las cosas de la política, tanto como debia ocuparse.

En cuanto á mí, no tengo por qué discutir, ni cualquiera de las versiones que sobre esto recayeron me importa nada; no tengo por qué discutir si para tratar con S. M. la Reina Regente de política y aun de asuntos administrativos de cierta índole en aquellas circunstancias, tenía ó no corazon de piedra. Lo que tenia era un corazon que vivísimamente latia por la Patria y por la Monarquía, y esto me hacía á mí tambien sobreponerme á sentimientos que no podian ménos de ser, por mis antecedentes y por todas las circunstancias que me rodeaban, profundísimos en mi alma.

Yo debo declarar solemnemente, sin entrar en explicaciones que no son de este momento, que tuve el propósito deliberado de que antes de que dejara yo el Gobierno, S. M. la Reina en el ejercicio de la regencia publicara algun decreto en la *Gaceta de Madrid*. Tuve el propósito deliberado, que entraba en mis cálculos políticos, que entraba en lo que entendia que eran mis deberes políticos, de que S. M. la Reina Regente, Reina Regente por ministerio de la ley, y contra opiniones que por ahí fuera andaban agitando los ánimos, firmara en el pleno ejercicio de su derecho un Real decreto antes de que yo dejara el poder. ¿Habia ó no interés en esto? ¿Habia ó no en esto hasta un profundísimo interés político? Ya he dicho que basta para mi declaracion, y para las que hice bastaba, con mi conviccion profunda, sin que trate yo aquí de cuestiones políticas, que ni en poco ni en mucho son ya oportunas.

Creia yo que así como no debia conservar ni un solo instante el poder que interinamente y por horas me habia confiado de nuevo S. M. la Reina Regente, despues que S. M. la Reina Regente estuviera plena y prácticamente en el ejercicio de sus derechos constitucionales, así tambien debia asegurar el ejercicio de estos derechos constitucionales, y para ello no dejar el poder hasta que estuviera realizándolos. Así lo hice, así lo cumplí, y sea cualquiera la dureza de corazon que para esto necesitara en aquellas circunstancias, la tuve, porque mi deber era tenerla.

He dado todas estas explicaciones porque nada se pierde en añadir luz y esclarecimiento á hechos de tal importancia. Las he dado tambien porque el profundísimo respeto que tengo al Parlamento y á la opinion pública me impone siempre el deber, que cum-

plo con gusto, de más bien prodigar que escasear las explicaciones de mi conducta. Por lo demás, en cuanto se refiere á la frase del Sr. Azcárate, que he extrañado mucho en sus labios, no tengo que añadir nada á lo que he dicho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: ¡Tendria gracia que resultara yo aquí el reo y SS. SS. los inocentes! (*El Sr. Cánovas*: ¡Pues ya lo creo!) ¡Ah! esta no es cuestion que deba discutirse ante los tribunales de justicia con las pruebas de este ó de aquel género; es el juicio que forma la opinion pública, y S. S. cada vez que habla me da un nuevo argumento, porque el Sr. Villaverde hoy hablaba de una conferencia con el Sr. Sagasta, cita que no sé á qué conducia, y el Sr. Cánovas, como razon fundamental, dice que queria que S. M. la Reina Regente firmara un decreto como señal del ejercicio del poder; y este decreto, firmado el 26 de Noviembre, se publicó en la *Gaceta* del 20 de Diciembre. ¡Qué casualidad! (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Azcárate. Orden, Señores Diputados. El Vicepresidente que dignamente ocupaba este sillon antes que yo viniera á ocuparle, hace breves instantes, ha declarado, en lo que toca á los efectos reglamentarios, que debia mantener y mantuvo el libre derecho de cada uno de los Sres. Diputados. Hoy, ya en lo que toca á las interrupciones, que el Presidente puede ó no puede oir, segun el tono en que se pronuncien, es comun sentir en este Congreso, y en todos, que no pueden ni deben tomarse en cuenta para los efectos reglamentarios; pero en la repeticion que de estas palabras se ha hecho, pronunciadas, segun se me informa, en la sesion de ayer, el Vicepresidente ha declarado que respetó la libertad, así del Sr. Azcárate haciendo una cierta suposicion, como la del Sr. Villaverde al contradecirla, y que no encontró en las palabras de ninguno de estos dos Sres. Diputados nada malsonante segun el Reglamento. Ahora bien, aunque no fuese mi deber, como lo es, confirmar de todo punto las palabras de la digna persona que ocupaba este sitio, moveríame á confirmarlas el participar como participo de la conviccion de ese Sr. Vicepresidente; dejando yo á salvo, porque no es pretension de la Presidencia ser infalible, dejando yo á salvo cualquiera otra opinion contraria á ésta, que pueda tener otro Sr. Diputado, porque esa diversidad de opiniones no tendria su importancia sino en el caso de que acerca de ella, lo que no creo, hubiera de decidir el Congreso.

Pero una cosa es que no sea malsonante ni ofensiva una palabra para un Sr. Diputado... (*Rumores.*)

Orden, órden. ¿Son mis palabras las que promueven esa falta de atencion? (*Un Sr. Diputado*: Es en las tribunas.) Pues las tribunas serán evacuadas. Sea quien fuere, el Presidente hará cumplir á todos y á cada uno con su deber, é impondrá aquí el respeto á su derecho y á su autoridad, mientras ocupe este sitio. (*Muy bien.*)

Una cosa es, Sres. Diputados, que las palabras que se hayan cambiado entre el Sr. Azcárate y el señor Fernandez Villaverde no sean malsonantes, según el Reglamento, para ninguno de los dos, y otra cosa es que el Presidente pueda autorizar en un debate irregular un exámen de conjeturas y de indicios acerca de la falsedad ó de la certeza de un documento público que lleva la firma de S. M. la Reina Regente y que está refrendado por un Ministro. No, no, señores Diputados; la palabra puede pasar; las razones en que pueda fundarse esa palabra no pueden exponerse aquí en público debate, porque sería la vez primera que en un Parlamento se examinase por indicios, por conjeturas, por los medios de persuasion moral, por aquellos medios que se emplean en un juicio oral para el exámen y castigo de un delito, la autenticidad de un documento solemne. ¿Ese documento se ha publicado en la *Gaceta*, ese documento lleva la firma respetable y augusta de S. M. la Reina Regente, esa firma está asegurada y afianzada, segun es ley en los países regidos por el sistema representativo, por un Ministro? Pues no se pueden dar contra eso razones para insinuar que ese documento es falso, y no puedo sobre esto permitir ninguna especie de debate; porque para ser falso eso, seria posible, aunque no inexcusable ni aun preciso deducir que pudo ser falsario un Ministro, el Ministro que lo suscribe; que aquí de Ministros para abajo hablamos; que no hablamos de Ministros para arriba. (*Muy bien.*)

Por consiguiente, si hubiese motivos para eso, hay todavía en el Reglamento medios, gravísimos, pero al fin medios de tratar esa cuestion con relacion á los Ministros. Y si un Ministro, si el Presidente del Consejo de Ministros, si álguien se hubiese atrevido, que no se ha atrevido nadie, no ya ciertamente no habiendo necesidad, pero aunque la hubiese; si álguien se hubiese atrevido á suponer en un documento la firma de S. M. la Reina Regente, no habria que examinar ahora, ni yo lo permito, los medios y los razones y los indicios por donde pudiera llegarse á la persuasion de eso que se piensa; sería preciso que eso viniera en una proposicion de acusacion aquí, ó en un juicio abierto ante el Senado como tribunal de justicia.

De otra suerte, no habiendo, como no hay, medio para eso, porque la simple conviccion, errónea como es, y aun acertada si lo fuese, del Sr. Azcárate, no puede servir para tanto, yo ruego á S. S. que no continúe por ese camino, porque no lo podria consentir.

El Sr. **AZCARATE**: ¿Ha concluido S. S. de hablar?

El Sr. **PRESIDENTE**: He concluido, Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: En primer lugar, el Sr. Presidente me ha de permitir que le diga respetuosamente que nada tiene que ver en este asunto, ni de cerca ni de lejos, y me importa mucho consignarlo por las consecuencias que se quisieran derivar, S. M. la Reina Regente. Quizás S. S., no habiendo presenciado el incidente, piensa que se trata de suplantacion de firmas, y no hay nada de eso: se trata solo de fechas, de mis palabras á ese respecto, y de las razones en cuya virtud demuestro ante el Congreso la propiedad de esas mismas palabras.

Yo, Sr. Presidente, si S. S. me lo permite, reconociendo la exactitud de cuanto ha dicho, creo que ahora y siempre se han discutido puntos de conducta de los Ministros, presentes ó pasados, que ciertamente podian implicar un caso de responsabilidad ministerial y llegar las Córtes á exigirla, y eso no ha obstado para que se discutan aquí tales puntos de conducta. Cada vez que á un Ministro se le arguye de que falta á ley, ¿qué duda cabe que esto podria convertirse en caso de responsabilidad? Sin embargo, segu-

ramente que S. S. no impediria que se discutieran, alegando el camino de la proposicion de acusacion.

Tambien me ha de permitir S. S. que le recuerde el orígen de esta discusion y el término á que ha llegado. Vino la interrupcion mia, efecto de las palabras que se cruzaron entre el Sr. Gonzalez y el Sr. Fernandez Villaverde y la minoría; y ¿por qué no decirlo? aunque yo creo que soy de los que olvidan pronto, la herida de los sucesos de la Universidad está todavía aquí (*Señalando al corazon*) abierta. Interrumpí en aquella forma, y vinieron las frases del Sr. Fernandez Villaverde. No por gusto, ménos por odio á ningun miembro del partido conservador, y todavía ménos á su jefe, que si cuestiones de sentimiento fueran estas, yo lo lamentaria por él solo; pero al fin y al cabo, yo tengo que decir lo que en aquella comedia de Calderon: *Con quien vengo, vengo*, y aquí no conozco á nadie, porque antes es el cumplimiento de mi deber. Yo dije, tratando de explicar mi interrupcion y estando S. S. ausente, las razones que tenía para inferir sin referirlos á persona determinada la existencia de actos que tienen en el lenguaje su nombre técnico, y su jurídica calificacion en la ley. Me interrumpió el señor Villaverde diciendo que no habia nada ni de lo uno ni de lo otro, porque el fundamento de que yo partia, que era aquel patético y elocuente discurso del Sr. Cánovas, no era exacto; que ese decreto se habia firmado antes; y yo entonces saqué la consecuencia que he deducido.

Despues ha venido el Sr. Cánovas y ha creido que no podia pasar por consentir las palabras dichas por el Sr. Vicepresidente: y no solo ha declarado su disentimiento de ellas, sino que ha dicho, empleando por cierto términos contradictorios, que yo, por hablar de lo que ignoraba, habia cometido una falsedad. Y digo que S. S. ha empleado términos contradictorios, porque si lo ignoraba, ciertamente que no podia cometer falsedad. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: En el sentido del Diccionario, sí, aunque no lo sea en el sentido legal. Todo el que dice una cosa falsa comete una falsedad). En el sentido del Diccionario, como su señoría es académico, lo tiene que conocer; pero cuando uno dice cosas inciertas, inexactas porque las ignora, podemos decir los que no somos académicos que se ha incurrido en un error, en una inexactitud; no que se ha cometido una falsedad.

Despues de esto, Sr. Presidente, el Sr. Cánovas del Castillo, sin contradiccion en los términos, ha hablado de mi falsedad y ha dicho que yo era falsario. Conste que yo... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he dicho eso tal como lo supone S. S.) Está bien. Pues yo apelo al testimonio de todos los Sres. Diputados: despues de lo que yo he dicho, despues de las razones que he aducido para explicar mi interrupcion, podrá haber quien crea que mi presuncion es fundada, acertado mi pensamiento; podrá haber tambien quien crea que no lo es; que el primer dia que habló de aquella triste noche, el Sr. Cánovas no se referia á la prolongacion de poderes, y que hubo todas esas cosas, hasta el decreto del coronel Oliver, que sin duda era lo más importante; habrá álguien que presente las dos soluciones; pero ¿podrá haber álguien, Sres. Diputados, que diga que habiendo dado las razones que he dado, habiendo aducido los razonamientos que he aducido, he faltado á sabiendas á la verdad, he cometido á sabiendas una falsedad? Podrá el más preocupado, el más interesado declarar que yo he cometido una inexactitud, un error; pero una falsedad, no, y por esto yo no puedo consentir esta injuria, que es mucho más grave que otra censura de que ya no quiero hablar. Y como esto ofende á mi dignidad personal y á mi dignidad de Diputado, Sr. Presidente, yo lo siento mucho, pero tengo que reclamar sobre esto en los términos del Reglamento.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Con efecto, S. M. la Reina firmó, antes que el nombramiento del nuevo Ministerio, la admision de la dimision que de su empleo habia presentado el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, cosa que aparentemente no era de mucha urgencia, pero que demuestra que en aquellas horas S. M. la Reina despachó todo lo que el Ministerio entonces responsable creyó que debia someter á su deliberacion. Firmó tambien el decreto tristísimo á que he aludido antes, sobre el luto, y aprobó el ceremonial; en una palabra, me importa que conste que S. M. la Reina, en medio del profundísimo dolor que la aquejaba, y que yo no exageré en la ocasion á que el Sr. Azcárate se ha referido, cumplió estrictamente en aquellas horas con sus deberes constitucionales.

Vamos ahora á la cuestion especial suscitada por el Sr. Azcárate. El Sr. Azcárate, sobre conjeturas sin fundamento, ha venido á decir aquí en suma, segun deduzco de sus propias palabras, que cuando yo no era ya Ministro habia llevado á S. M. la Reina un decreto para que S. M. la Reina lo rubricase.

Pues esto que S. S. supone, es un hecho totalmente contrario á lo que en realidad aconteció, que fué, ni más ni ménos, lo que yo he referido con toda verdad, de la cual, delante de mí no ha de dudar nadie: y no añado que S. S. me ha inferido una calumnia, porque S. S. ha declarado de antemano que no referia á nadie, ni por tanto á mí, sus conjeturas y sus cargos.

Se ha dicho aquí antes una cosa que es verdad, pero que como yo no la he oido, naturalmente no ha podido ser objeto de mis indicaciones hasta ahora. Yo no he visto á S. M. la Reina Regente desde el punto y hora en que el Sr. Sagasta fué encargado de formar Ministerio. Yo conferencié, como era natural, en aquellas circunstancias, con el nuevo Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Nada de lo que yo he hecho lo ha ignorado ni lo podia ignorar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y la falta gravísima del Sr. Azcárate consiste en que por ignorancia de los hechos se atreva á sentar afirmaciones tan graves y á insinuar deducciones todavía más graves que sus mismas afirmaciones.

Si porque el Sr. Azcárate no pueda aceptar mis palabras acude á la autoridad del Sr. Presidente, el cual tiene derecho para exigirme todo aquello que sea compatible con mi honor, desde ahora declaro que la nota que yo tengo necesariamente que oponer á la de responsable de una falsedad, no puedo retirarla ni la retiraré mientras la otra no quede plenísimamente retirada.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Despues de hablar el señor Azcárate, rogaré á los Sres. Diputados que se sirvan no aspirar á seguir usando de la palabra en este incidente, acerca del cual es deber mio decir lo que en-

tiendo que corresponde al decoro del Congreso y á la concordia entre los Sres. Diputados.

El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Muy pocas, Sr. Presidente.

Lo primero que he de decir es que yo no he dicho si el Sr. Cánovas habia visto ó no habia visto á S. M. la Reina despues que dejó de ser Presidente del Consejo, ni tienen interés para el caso las conferencias que naturalmente habria de celebrar S. S. con el nuevo Presidente, Sr. Sagasta. La conferencia interesante para el caso no era esa; era la especial con relacion á este caso, de que habia hablado el Sr. Fernandez Villaverde.

En cuanto á la nota que el Sr. Cánovas opone á mis palabras y se declara decidido á mantener, me importa recordar los hechos. Lo que he dicho yo al justificar mi interrupcion de ayer, y lo que acabo de decir en la última rectificacion al verme acusado por el Sr. Cánovas, lo repito ahora cuando diciendo que los delitos de que S. S. supone que le acuso, como podrian dar lugar á procedimiento de oficio, le darian derecho ciertamente á reclamar ante los tribunales, pero como funcionario público y no como particular, y yo tendria en ese caso el derecho de intentar la prueba.

Conste que los hechos concretos, las transgresiones determinadas á que yo me he referido, son los que he expresado; los autores, los co-autores, los cómplices habrian podido ser estos ó los otros; lo que yo sostengo es que para las declaraciones que he hecho en este sitio estaba perfectamente autorizado, y que podria yo haber cometido error, pero no habrá nadie que diga que yo á sabiendas he cometido delito alguno, ni imputado á sabiendas ningun hecho falso. No he hecho más que exponer el fundamento de mi interrupcion el otro dia. Y dejando luego al juicio de la Cámara y del país, que fuera y aquí nos ha de juzgar á todos, la resolucion de este pequeño litigio parlamentario, no tengo más que d cir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate ha reclamado como malsonantes y ofensivas para S. S. como Diputado ciertas palabras del Sr. Cánovas del Castillo.

Se va á leer el art. 150 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así: «Art. 150. Si se profiriese alguna expresion malsonante ú ofensiva á cualquier Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyera ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario, y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: O mucho me equivoco, señores Diputados, ó esto que á primera vista parece un incidente gravísimo entre dos Sres. Diputados, no tiene verdadera gravedad, porque no tiene en la realidad de la intencion de ninguno de los dos aquella raíz que reside en la voluntad, y de la cual nace la bondad ó la malicia, y en este segundo caso la responsabilidad de todos los actos y de todas las palabras.

He procurado seguir con la atencion que merece este incidente: no sé si habré logrado conseguirlo, pero lo he procurado. El Sr. Azcárate, por los razonamientos, por los fundamentos que ha creido tener, ha pretendido demostrar los motivos de aquella interrupcion suya en la sesion anterior, interrupcion que el Presidente no oyó, asegurando en ella, diciendo en ella, manifestando por medio de ella que podia ser falsa la fecha de un Real decreto.

Así como tratándose de la falsedad en sí misma, es decir, de la existencia real ó de la suposicion de ese documento, el Presidente declara que no admitiria ningun debate, del mismo modo entiende que pudo el Sr. Azcárate dar las razones, buenas ó malas, que tuviera para presumir que no era exacta la fecha de ese Real decreto. Claro es que era esta una insinuacion de carácter muy grave, y que ahondando en ella y convirtiéndose en afirmaciones las conjeturas, y personalizando en álguien esas afirmaciones y esas conjeturas, la persona en quien vinieran á encarnarse, como objeto de ellas, las palabras del señor Azcárate, puede considerarse ofendida, puede considerarse objeto de una acusacion concreta, de la acusacion de un hecho que si fuera cierto que se hubiera cometido por esa persona, podria llegar á ser perseguido conforme á las leyes de la Nacion.

Pero el Sr. Azcárate no ha dicho nada de eso; el Sr. Azcárate no ha llegado ni á afirmar siquiera que fuera falsa la fecha del documento; el Sr. Azcárate ha dicho su conviccion, ha procurado trasmitir á los demás ese convencimiento por la virtud de las razones en que S. S. mismo lo fundaba; pero no ha llegado á afirmarlo, ni ménos ha llegado á acusar al Presidente del Consejo de entonces de haber cometido ese hecho.

Aun habiéndose cometido, bien pudiera caber en las indicaciones del Sr. Azcárate que cualquiera le atribuyese á persona distinta de la del Sr. Cánovas, y hasta que no se atribuyese á persona alguna, porque quedando el hecho ahí, pudiera quedar en duda la persona, el autor del hecho mismo; que no sería la primera vez que en la esfera de lo penal, y siento tener que referirme á ella, porque solo dentro de ella pueden examinarse estas hipótesis, no sería la primera vez que en la esfera de lo penal se hiciesen distinciones entre el hecho y el autor del hecho; no sería la primera vez en que probada ante tribunales de justicia la realidad de un hecho criminoso, no pudiera aplicarse la ley por no haberse descubierto sus autores; y aunque aquí no habremos de estar nunca en tal caso, yo creo que no ha sido por parte del Sr. Azcárate objeto de acusacion personal ninguna el señor Cánovas del Castillo. Pero el Sr. Cánovas del Castillo, entendiéndolo de otro modo, creyéndose objeto de esa acusacion y considerándola destituida de verdad, y recordando que en caso de ser cierta constituiria un delito, ha calificado las frases del Sr. Azcárate, y se las ha devuelto enérgicamente á S. S.

No se puede negar que estas palabras suenan mal, ora si se dicen con motivo, ora si se dicen sin él. Con motivo creyó decirlas el Sr. Cánovas, y esto hubiera dado lugar en este juicio parlamentario á mayores dificultades.

Pero yo declaro, y mantendré esta declaracion mientras no sea rectificada ó modificada por quien puede, que realmente es en este caso el propio señor Azcárate; yo declaro que no ha dirigido S. S. acusacion ninguna al Sr. Cánovas del Castillo; y partiendo de esta declaracion mia, creo que el Sr. Cánovas del Castillo puede y debe hacer y decir aquello que ha declarado imposible para él en el supuesto de que partia

S. S. Partamos, pues, todos, como debemos, de la declaracion del Presidente del Congreso; aceptemos esta declaracion, que no puede ménos de aceptarse si no la interrumpe y no la modifica y no la niega el Sr. Azcárate, y resultará que no habiendo sido acusado el Sr. Cánovas, no tiene que llamar á nadie calumniador, porque no ha habido imputacion de un hecho que si fuera cierto constituiria un delito, y no habiendo sido acusado de falsedad el Sr. Cánovas, no tiene que rechazar nada sobre nadie. Y como ciertamente el señor Cánovas, por las circunstancias que en él concurren, sería incapaz, sin ese motivo, de dirigir las palabras que ha dirigido á otro Sr. Diputado, es claro que desaparecido este motivo, como desaparece por mis declaraciones, el Sr. Cánovas no debe tener dificultad en declarar, partiendo de estas palabras mias, todo aquello que en esta circunstancia le inspire la consideracion que le merece el Sr. Azcárate, el respeto que siempre ha tenido y tiene al Congreso, y el afecto y la estimacion que profese á todos los señores Diputados.

El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Sencillamente para decir que el Sr. Presidente, con elocuencia y bien, ha expresado lo que yo, en pocas palabras y mal, he dicho en mi rectificacion. Por tanto, que partiendo de esa distincion que ha hecho el Sr. Presidente, está completamente dentro de lo que yo he dicho, sostenido y mantengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Ante todo he de manifestar que, partiendo de la imputacion que creo entender que me dirigia el Sr. Azcárate, hube de calificar esa imputacion tal como la ley española la califica. Por consiguiente (y digo esto por simplificar los términos de la cuestion), mi primera protesta tiene este único sentido.

Por lo demás, el Sr. Presidente de la Cámara, que cumple con su deber en estos casos, y le cumple con la discrecion y el tacto propios de S. S., sabe mejor que yo, como igualmente saben todos los Sres. Diputados, que en materia de calumnia no solo hay la expresa y terminante, sino que el Código prevé la existencia de la calumnia encubierta, calumnia de una naturaleza tal, que se supone existente si sobre ella no se dan explicaciones terminantes y totalmente satisfactorias. De una calumnia encubierta me he quejado yo, atribuyéndome, como tenía derecho de atribuirme, la facultad de pedir explicaciones tales, que dejara de existir esa calumnia; porque negándolas tan claras y tan precisas como se requiere, la calumnia encubierta se convierte desde luego y por sí propia en una manifiesta calumnia.

Fijados así los términos de la cuestion, ¿de qué se trata? Trátase de una explicacion benévola que da el Sr. Presidente á las palabras del Sr. Azcárate, y que el Sr. Azcárate acaba de aceptar. Si las palabras del Sr. Azcárate no constaran en el *Diario de las Sesiones*, probablemente, como no me gusta regatear sobre los términos de estas cosas, una vez que S. S. ha aceptado las declaraciones del Sr. Presidente y que yo he cumplido con mi deber, no añadiria una palabra más; me someteria á las indicaciones del Sr. Presidente, desde ahora, y pondria en manos del Sr. Presidente, desde ahora, el cuidado de mi honor. Pero las palabras del Sr. Azcárate están consignadas por los taquígrafos y van á ir al *Diario de las Sesiones*. Lo ménos que esas palabras constituyen en el *Diario de las Sesiones*, lo ménos que allí representan, es algo muy grave explicado por el Sr. Presidente de la Cámara, desvanecido por el Sr. Presidente de la Cámara, pero que al fin, en un momento dado ha podido tener ese carácter para todo el mundo.

Hay en esas palabras, cuando ménos una hipótesis: la de que se haya podido cometer un delito por la persona que en estos momentos tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. Yo, delante de esa hipótesis que queda en pié en el *Diario de las Sesiones*, no puedo ménos de mantener esta otra: para quien lea esas palabras y pueda deducir de ellas, ni de cerca ni de lejos, que el que tuvo la honra de ser Presidente del Consejo de Ministros en los tristes instantes del fallecimiento del último Rey, cometió en aquel instante un delito; para ese quedan vivas mis palabras de que yo, la sospecha misma de eso que he declarado solemnemente calumnia, hasta la sospecha misma, por calumnia la tengo y la tendré mientras de ella quede el menor rastro.

No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame S. S. antes que diga algunas palabras, y á fe que lo siento, porque no tengo afan de discutir con los Sres. Diputados; que mi gusto mayor es oir, y mi mayor contrariedad es verme en la forzosa ocasion de hacer observaciones.

No quisiera tampoco contribuir á convertir este doloroso incidente en algo parecido á un curso de derecho penal; pero en fin, tengo necesidad de decir que así como es elementalmente conocido é indiscutible que las calumnias pueden expresarse manifiestamente ó por rodeos y por expresiones y por términos equívocos, y que la ley distingue entre esas dos especies del delito de calumnia, así es tambien verdad que un procedimiento rige para la calumnia manifiesta y expresa y otro procedimiento se aplica á la calumnia encubierta, por la razon sencilla de que la primera existe sin duda, desde luego, no ha de consultarse, ni explicarse, ni transigirse, sino remitirse á la accion de los tribunales; mientras que la calumnia encubierta, lo mismo que la injuria equívoca, es algo que puede ser ó no ser; es algo que puede merecer una ú otra estimacion de parte de aquellos que de ella conocen; y por lo tanto, es la intencion, la sola intencion de quien dijo ó escribió esas palabras, la que les da el sentido jurídico que les corresponde, y por eso se va al acto de conciliacion necesariamente.

Si en el acto de conciliacion se niega la explicacion satisfactoria de las palabras que pueden de diverso modo entenderse, la calumnia se convierte en expresa y manifiesta, y allá se lleva á los tribunales, y los tribunales la castigan como tal; pero si en el acto de conciliacion se explican satisfactoriamente las palabras que pudieron ser, sin esas explicaciones, injuriosas ó calumniosas, desaparecen la injuria y la calumnia; no ha habido injuria ni calumnia; no se puede llevar eso á los tribunales. Hubo razon para averiguar el sentido cierto de las palabras y la intencion verdadera de quien las dijo, por parte de aquel que creyó que fuesen injuriosas ó calumniosas; mas despues que en el acto de conciliacion fueron las palabras explicadas satisfactoriamente, no tuvo razon

aquel á quien se dirigieron, ni para quedarse siquiera con la simple sospecha de que las palabras constituyeran en el terreno de lo legal, ni de lo moral, delito alguno.

Aquí las palabras del Sr. Azcárate claras están en el *Diario de las Sesiones*, pero están con el sentido que les ha dado el Presidente, con la intencion que el Presidente les atribuye; nadie puede con razon atribuirles otro sentido ni otro significado; y por tanto, resulta de esta conciliacion, que no hubo injuria ni calumnia en las palabras del Sr. Azcárate, y que si el que temiese lo contrario pudo averiguar lo que verdaderamente hubiese en ellas, una vez averiguado ya y constando que no hubo injuria ni calumnia, está en situacion perfectamente desembarazada para llegar al ajeno desagravio. Yo invito, pues, al Sr. Cánovas á que lo haga; S. S. me ha hecho juez de su honor; yo se lo agradezco y se lo estimo, y ya sabe S. S. que le pone, no tan solo, como es deber en estos casos, en manos imparciales, sino tambien en manos amigas. (*Pausa.*)

El Sr. **AZCARATE**: Señor Presidente, si el señor Cánovas del Castillo quisiera hablar despues de las palabras de V. S., yo lo haria despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tambien lo deseo, é invito al Sr. Cánovas á que lo haga.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: A mí me es igual; si el Sr. Presidente quiere que hable...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo deseo que S. S. hable despues de mis palabras y antes que el Sr. Azcárate.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No puedo negarme á un ruego del Sr. Presidente.

Supongo que S. S. desea que me haga cargo de lo que acaba de decir, y que con ese objeto solicita de mí que use de la palabra.

Yo no tengo nada que oponer á la exactitud de la doctrina, ciertamente elemental, como el Sr. Presidente ha indicado, que acaba de exponer S. S. con este motivo.

El Sr. Presidente de esta Cámara ha oido ya que antes que S. S. dijera lo que ha dicho, habia yo declarado que me levantaba á manifestar que si lo habia dicho con la aquiescencia del Sr. Azcárate, me bastaba ó me hubiera bastado para dejar la cuestion á la decision absoluta de S. S., haciendo solo la reserva de que como las palabras quedaban oficialmente consignadas en el *Diario de las Sesiones* y no se retiraban, como se han retirado en ciertos casos parecidos por la autoridad del Sr. Presidente; como el Sr. Presidente no ha reclamado el derecho de examinar esas palabras, de acuerdo por supuesto con sus autores, y retirar todo lo que mal interpretado pudiera sonar á ofensa de un Sr. Diputado; como nada de esto se ha hecho, sin que yo por ello dirija ningun cargo al Sr. Presidente, esas palabras textualmente dichas, y tales como se han dicho, quedaban en el *Diario de Sesiones*. Y añadia yo, despues de consignar simplemente el hecho: esas palabras quedan ahí: si de su lectura, quedando textualmente como están, álguien deduce una calumnia encubierta, sepa por las últimas palabras que yo pronuncie, que á la hipótesis de esa calumnia encubierta he opuesto yo una acusacion formal y justa. Ni más ni ménos que esto he dicho, y ni más ni ménos que esto creo que puedo decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Han oido los Sres. Diputados, cómo en justo respeto á la autoridad del Sr. Presidente, en justo respeto á la verdad de lo que decia, pues que su explicacion, despues de todo, era en sustancia una que antes yo me habia anticipado á dar, y en justo respeto á la armonía que debe haber entre los Sres. Diputados, me levanté despues de pronunciadas aquellas palabras por el Sr. Presidente, á decir que las aceptaba lisa y llanamente. El Sr. Cánovas del Castillo ha creido que no debia hacer eso, y ha opuesto observaciones que han obligado al Sr. Presidente á hacer otras observaciones nuevas. El Sr. Cánovas del Castillo se ha levantado para mantener la integridad de lo que habia dicho antes. Yo lo siento muchísimo, Sres. Diputados; pero, Sr. Presidente, ruego á S. S. que haga que se cumpla el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento se está cumpliendo, con lo cual contesto á la vez á las palabras del Sr. Azcárate y á las del Sr. Cánovas del Castillo; solo que en la manera de cumplirlo, el Presidente ha entendido responder á sus altas y difíciles obligaciones promoviendo esta conversacion parlamentaria y estas manifestaciones que ha promovido, mejor que pidiendo al Sr. Azcárate, despues de la lectura del Reglamento, que precisase las palabras que deseaba se escribiesen, y ver luego si las explicaciones del autor de esas palabras satisfacian en primer término al Sr. Azcárate, para en otro caso proceder á lo que el Congreso estimara más conveniente.

El Presidente sigue entendiendo que vamos mejor por este camino. (*Un Sr. Diputado*: No; no.) El Presidente lo entiende así, y tomará el camino que corresponda cuando absolutamente no encuentre en el que ahora recorre las soluciones satisfactorias para todos; que son soluciones de paz, y no soluciones de guerra, aquellas á que se dirige el art. 150 del Reglamento.

El Presidente no ha oido nada que hasta ahora haga imposible el llegar á un término satisfactorio. El Sr. Cánovas no ha mantenido la integridad de sus palabras. Las palabras del Sr. Cánovas, como las del Sr. Azcárate, no necesitan ser retiradas, porque al lado de las palabras de esos señores están las del Presidente, y ha de entenderse que el sentido que tienen unas y otras en los discursos pronunciados por dichos señores, es el que les fija la declaracion del Presidente, á ménos que no se niegue por alguno de ellos. De manera que ya nadie podrá entender que en las palabras del Sr. Azcárate hay ninguna insinuacion, ningun deseo, ningun propósito de atribuir un delito al Sr. Cánovas del Castillo; ni nadie, aun en las reservas que el Sr. Cánovas hace, á mi juicio sin verdadera necesidad, relativas, no al Sr. Azcárate ya, ni á ningun Sr. Diputado, sino á los que, aun despues de todo esto que aquí ha mediado, tengan el triste pensamiento de no creer lo que yo digo en nombre del Sr. Azcárate, nadie pensará que el Sr. Azcárate tenía esa intencion. Ni aun á esos entiendo yo que pudieran dirigirse las reservas del Sr. Cánovas del Castillo. No hay en esto nada que pueda turbar la paz ni que pueda impedir que el Congreso entienda y declare que queda el honor de todos satisfecho. Lo que hay es algo que me parece innecesario, porque innecesario ha de parecerme siempre que las palabras y los pensamientos de hombres tales como el Sr. Cánovas del Castillo cuiden de prevenir á los mal pensados, que se equivocan, y que,

si lo piensan, cuiden de advertir que él desde los primeros momentos acudió al reparo, diciendo que aun la simple sospecha la consideraba calumnia. Ya no hay sospecha, ya no hay imputacion directa ni expresa, ya no hay insinuacion, ya no hay nada por donde pueda en este Congreso ni en parte alguna sentirse ofendido el Sr. Cánovas, ni en la necesidad siquiera de recordar lo que dijo cuando pudo creerse ofendido. ¡Qué más! A las gentes de fuera, á los que piensen mal, á los que crean que la palabra le sirve al hombre, sobre todo en ocasiones difíciles, para disfrazar su pensamiento, y que no saben, desdichados de ellos, que no hay nada que manche tanto el alma y los labios como el pensamiento y las palabras de mentira, aun á esas gentes no quisiera yo que se dirigiese el Sr. Cánovas del Castillo. Pero, en fin, S. S. tendrá la bondad de hacer las últimas manifestaciones que crea que le corresponde hacer; y si, como espero, esas manifestaciones satisfacen, porque deben satisfacer, á todo el mundo, y señaladamente al Sr. Azcárate que ha pedido que se cumpla el Reglamento, yo creo que con esto habrá terminado el incidente y que nada perderemos con que así se declare por todos, por el Sr. Cánovas, por el Sr. Azcárate y por el Congreso de los Sres. Diputados.

El Sr. Azcárate ¿insiste en que se siga cumpliendo el Reglamento?

El Sr. **AZCARATE**: Pero ¿qué motivos tengo yo, desde que he pedido que el Reglamento se cumpla con todo su rigor hasta este instante, para cambiar de parecer?

El Sr. **PRESIDENTE**: Así como el Sr. Cánovas aceptó las palabras mias interpretando las pronunciadas por el Sr. Azcárate, así el Sr. Azcárate pudiera aceptar mis palabras dirigidas al Sr. Cánovas.

El Sr. **AZCARATE**: Mi deseo va hasta casi lo imposible, pero no puedo pasar de cierto límite. Recuerde S. S. el orígen de las palabras de S. S.; las que se referian á mí las acepté desde luego en pocas palabras; las que se referian al Sr. Cánovas no las aceptó, y hubo de añadir otras muchas que obligaron á S. S. á unas nuevas observaciones, y hasta se han repetido de nuevo exactamente en los mismos términos. Esta es la cuestion. Así es que yo, con mucho sentimiento mio, no puedo modificar mi opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se hará lo que el Sr. Azcárate, en uso de su derecho, desea. Pero tengo que decir al Sr. Diputado que ¡válgame Dios! nunca he pensado que este asunto de la plenitud, ó de la suficiencia siquiera, de las explicaciones, fuese asunto de medida, ni de pocas ni de muchas palabras. Con pocas ó con muchas palabras puede ocuparse todo el tiempo que sea necesario para poner término satisfactorio á este incidente. Despues de aquellas palabras del señor Cánovas y de la rectificacion del Sr. Azcárate han venido las del Presidente. Todas las que preceden han de entenderse en los términos que el Presidente ha dicho; y segun los términos que el Presidente ha dicho, ni hubo injuria ni calumnia por parte del señor Azcárate, ni afirmacion de falsedad, porque no lo afirmó, ni por tanto, hubo ocasion ni motivo para las palabras del Sr. Cánovas, que ha pronunciado partiendo de un supuesto que ha desaparecido... (*El señor Romero Robledo*: Pido la palabra sobre este incidente. *Rumores.—El Sr. Pedregal*: Pido la lectura del art. 150 del Reglamento.)

No hay necesidad de prolongar este incidente. El Sr. Cánovas ha oido mis palabras. El Sr. Cánovas puede, si gusta, decir las que considere convenientes. Despues el Sr. Azcárate manifestará si está ó no satisfecho. Luego se preguntará al Congreso si lo cree suficiente, y se procederá, por último, á los términos sucesivos. Tiene entre tanto la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, es práctica constante en el Congreso que al pedirse por un Diputado la lectura de un artículo del Reglamento, y despues de darse lectura del mismo, pueden tener los Sres. Diputados derecho á pedir la palabra sobre el acto que motiva su lectura. Amparándome de ese derecho, y para disponer favorablemente el ánimo de S. S. á mi peticion, motivada por el deseo de poner término á este deplorable incidente, he pedido la palabra, porque á veces no son los interesados en incidentes de esta naturaleza los que tienen más tranquilidad y serenidad de juicio para llegar al fin que todo el Congreso desea.

Con este objeto he pedido la palabra, y como S. S. no me la ha concedido, espero que me la conceda. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que el Sr. Romero Robledo ha dicho, que es ingenioso como suyo, y que ha motivado con razon este movimiento de hilaridad de la Cámara, no es exacto.

En medio del ruido, el Sr. Romero Robledo no me ha oido darle la palabra, y aun acentuarlo con el gesto que sin duda tampoco ha visto S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Muchas gracias.) Porque de otro modo, S. S. ha hablado bastante para que si yo no le hubiese dado la palabra, hubiera tenido que obligar á S. S., con sentimiento, á que cesara en su ejercicio. (*Risas.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, es indudable que he hablado quizás demasiado, pero ha sido para justificar mi peticion de que S. S. me concediera la palabra. De todos modos, esto no tiene importancia ni vale la pena.

Yo he pedido la palabra porque habiendo seguido con el interés que todos los Sres. Diputados el incidente que se ha suscitado aquí esta tarde, entendia y entiendo que hay aquí dos cuestiones distintas: una que ha desaparecido por completo, la que se refiere á la diferencia entre el Sr. Azcárate y el Sr. Cánovas del Castillo; y otra que ha suscitado el Sr. Cánovas por que se publique ó deje de publicarse íntegro el incidente que ha tenido aquí lugar.

Cuando el Sr. Presidente de la Cámara ha intervenido en la discusion y ha dado la recta, noble y leal explicacion de las palabras del Sr. Azcárate, el señor Azcárate, correspondiendo con nobleza á la intervencion generosa y patriótica del Sr. Presidente del Congreso, se asoció á sus palabras. Con no ménos nobleza y generosidad, el Sr. Cánovas aceptó las explicaciones del Sr. Presidente de la Cámara y el asentimiento que á ellas habia dado el Sr. Azcárate; y aquí la cuestion habia terminado por completo, y ha terminado, y no se puede resucitar sin un error, sin una mala interpretacion, sin el deseo de que esto no termine. Pero luego, ¿qué dice el Sr. Cánovas? Despues de haber admitido la interpretacion del señor Presidente de la Cámara, fortalecida con el asentimiento del Sr. Azcárate, hace una explicacion igual en condiciones de franqueza, á la que antes habia hecho el Sr. Azcárate, pero añade: este incidente va al *Diario de las Sesiones*, y si álguien pudiera interpre-

tar ya por cuenta ajena el cargo del Sr. Azcárate, para ese álguien anónimo, que en política no es menester ningun esfuerzo de imaginacion para comprender que tenemos enemigos irreconciliables todos los que pertenecemos á los partidos políticos; si álguien puede admitir el concepto que cree injurioso, y no lo es por las explicaciones dadas, para ese álguien mantendrá la calificacion de que ese concepto envuelve una calumnia.

Estas son las dos cuestiones que hay aquí. La primera está resuelta; la segunda puede tener dos soluciones: ó que el Sr. Cánovas del Castillo mantenga su actitud, en cuyo caso correrán juntas en el *Diario de las Sesiones* las acusaciones y las defensas, ó que la Mesa, interpretando los sentimientos del Congreso (y yo creo que por esto recibirá un gran aplauso, aun cuando es tan grande y va tan adelante en su amor á la concordia entre todos los Sres. Diputados la iniciativa del Sr. Presidente, que no necesita excitacion ninguna), diera fin á este segundo incidente, quedando á su arbitrio el señalar en las cuartillas todo lo que no debiera publicarse respecto á las acusaciones y defensas formuladas. (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.) Esto segundo, que por lo bajo he oido decir que no puede ser, se ha hecho en muchas ocasiones. (*El Sr. Pidal y Mon*: Se ha hecho conmigo y con el señor Sagasta.) Se han podido retirar las palabras malsonantes que la pasion ha hecho pronunciar en este recinto.

Como he dicho, hay dos cuestiones: la primera, la cuestion del Sr. Azcárate con el Sr. Cánovas del Castillo, está satisfactoriamente concluida por la inteligente intervencion, aceptada por una y por otra parte, del Sr. Presidente de la Cámara; dejemos íntegro su derecho al Sr. Cánovas del Castillo de poner su protesta enfrente de la acusacion, para que el que tenga curiosidad de examinar esta discusion sepa qué correctivo puede poner el ofendido á aquellos que quieran erigirse en acusadores. Si quereis esto, admitid que hay dos cuestiones, y el artículo del Reglamento está cumplido. Aquí tenemos el deber de amparar el honor y la dignidad de todos y cada uno de los señores Diputados, y por tanto, tenemos el derecho y el deber de evitar que fuera de este sitio puedan explotarse, escogiendo en ellas armas, nuestras discusiones, para herir la inmaculada honradez de todos los Sres. Diputados.

Por tanto, Sr. Presidente, para dar á esto un término, yo me atreveria á rogar á S. S. que se sirviera preguntar al Congreso si está conforme en que lo que aquí ha sucedido es lo que yo he tenido el honor de exponer; es decir, que ha habido dos cuestiones; que la una está satisfactoriamente concluida, y que respecto á la otra no hay inconveniente en dar satisfaccion á las exigencias del Sr. Cánovas del Castillo, porque la ha planteado en términos correctos y perfectamente parlamentarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso agradecerá al Sr. Romero Robledo, como el Presidente le estima, la intervencion pacífica y conciliadora que se ha servido tomar, en uso de su derecho, en este incidente.

El Presidente haria gustoso cuanto el Sr. Romero Robledo le ruega que haga; y haria más, haria cuanto fuese preciso para que á satisfaccion de todos tuviese breve y dichoso término este asunto enojoso y desagradable; pero se me reclama la observancia del Reglamento, y yo ando por el Reglamento, sin menoscabo de su respeto, con cierta libertad, solo cuando no se me reclama su cumplimiento estricto.

De consiguiente, yo no puedo ahora hacer esa pregunta al Congreso. El Congreso podrá tomar esa resolucion ú otra cuando llegue el momento; pero lo primero es esto. El Sr. Azcárate parece que no está satisfecho; el Sr. Cánovas no ha tenido todavía ocasion, y por eso está en el caso de utilizarla; no ha tenido todavía ocasion de decir algo que complete ó aclare sus manifestaciones anteriores. Voy á dar al Sr. Cánovas la palabra, si quiere usar de ella; si despues de usarla, el Sr. Azcárate queda satisfecho, el incidente habrá concluido; y si no, consultaré al Congreso, y si el Congreso no queda satisfecho, mandaré que se escriban las palabras, y escritas, el Congreso deliberará sobre ellas en sesion pública ó en sesion secreta, segun lo estime. Por ahora no puedo hacer esa pregunta al Congreso.

El Sr. Cánovas tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No es posible que deje de hablar, proponiéndolo con su autoridad, como me lo propone, el Sr. Presidente; pero la verdad es que no tengo más que decir.

Yo he dicho ya, y no he debido decirlo con oscuridad, pues que lo ha entendido como yo mismo lo decia, en los propios términos que lo pensaba, el señor Romero Robledo, que si esas palabras no hubieran de quedar en el *Diario de las Sesiones*, con las explicaciones del Sr. Presidente y la aquiescencia del Sr. Azcárate, me daria completamente por satisfecho. He indicado tambien, sin atreverme, no digo sin atreverme porque diria mal, sin querer proponerlo, porque no me toca á mí proponer esas cosas, lo que luego con derecho perfecto ha propuesto el Sr. Romero Robledo: he dicho que ha habido aquí ocasiones en que se ha autorizado al Presidente de la Cámara para que si las palabras habian ido más allá del pensamiento, modificara, con anuencia de sus autores, todo aquello que pudiera parecer á otros injurioso. Pero yo no podia pedir esto, porque no estaba en el caso de pedir nada; me tenia que limitar á defender mi derecho, y mi derecho es que quedando esas palabras dudosas, equívocas, en el *Diario de las Sesiones*, aunque tengan al lado las explicaciones benévolas del señor Presidente y el consentimiento del Sr. Azcárate, puede permanecer una hipótesis, y así lo he dicho textualmente, puede quedar en pié esa hipótesis para álguien. Contra esa hipótesis mantengo mi calificacion.

Esto es claro, clarísimo, y de esto, francamente, no puedo salir. Digo con verdad y con gusto que el Sr. Romero Robledo ha interpretado completamente mis palabras y ha propuesto lo que ha tenido por conveniente, lo que no puedo ménos de reconocer se ha hecho otras veces, y que á mí no me tocaba proponer.

La Cámara hará lo que tenga por conveniente; yo por mi parte no puedo ménos de decir que quedando las mismas palabras que contra la voluntad misma de su autor, segun ha declarado, pueden prestarse á hipótesis muy ofensivas para mi persona, no puedo ménos de mantener contra esas hipótesis las declaraciones que he tenido la honra de hacer.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, habia pedido la lectura del art. 150 del Reglamento, no obstante haberse leido ya, con el único objeto de intervenir en este incidente. Tenia interés en restablecer

por completo la verdad de los hechos en cuanto al orígen de este incidente, que se va desnaturalizando un tanto, porque afecta en cierto modo á la dignidad de los Diputados que nos sentamos en estos bancos.

Contra las palabras del Sr. Azcárate no reclamó el Sr. Cánovas, no reclamó tampoco la Presidencia; nadie ha pedido que se escribieran, nadie le ha pedido explicaciones; no ha injuriado á nadie, no ha inferido agravio de ninguna especie. Si hubiese inferido algun agravio; se habria reclamado inmediatamente contra sus palabras, se habria pedido que se escribiesen, y se habria aplicado un correctivo, si la Mesa creia que lo merecia.

El incidente se ha promovido por palabras ofensivas dirigidas contra el Sr. Azcárate, y el Sr. Azcárate ha pedido reglamentariamente reparacion del agravio inferido. Es necesario, pues, que nos mantengamos dentro del incidente promovido, y que lo resolvamos dentro de los términos en que se ha planteado.

El ofendido aquí es el Sr. Azcárate. Al Sr. Azcárate se han dirigido palabras ofensivas, y el señor Azcárate ha pedido que se escriban esas palabras y que se cumpla el Reglamento, porque se trata de un agravio inferido á su persona. El Sr. Presidente ha dado explicaciones que el Sr. Azcárate ha admitido, que ha estimado satisfactorias, siempre que sean aceptadas por el Sr. Cánovas, y el Sr. Cánovas no las ha admitido en absoluto, como las ha admitido el señor Azcárate. El que entienda que están admitidas de una manera absoluta, ha de suprimir las protestas que vienen á continuacion, ha de suprimir el mantenimiento de las afirmaciones mismas del señor Cánovas.

Despues de todo, se trata de una ofensa inferida al Sr. Azcárate; el Reglamento le da derecho á pedir que se cumpla lo que el mismo Reglamento determina, en el caso de que no le satisfagan las explicaciones que se le den. Le satisfacen las explicaciones de la Presidencia; á la Presidencia se ha sometido, y se da por satisfecho con lo manifestado por el Sr. Presidente. ¿Se acepta en absoluto lo manifestado por el señor Presidente? Pues satisfecho quedará el Sr. Azcárate. ¿No se acepta? El Congreso decidirá, pero decidirá en sesion secreta, despues que las palabras se escriban y se cumpla lo dispuesto en el art. 150 del Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no voy á entrar en este incidente, porque pretender restablecer los hechos podria llevar al resultado de aumentar la confusion. Hace un momento, todo el Congreso es testigo de ello, parecia que llegábamos al término satisfatorio y que la dificultad habia surgido del Sr. Cánovas: parecia que llegábamos á la orilla; pero interviene el Sr. Pedregal, y parece que se levanta aquí la montaña, y la dificultad acrece. ¿Qué hay aquí? Aquí hay una circunstancia dificilísima para dos hombres de honor cuando se ha suscitado entre ellos una cuestion, y es la de que ninguno quiere aparecer dando explicaciones, sin que á él mismo se le den por parte del otro, porque ninguno quiere que se pueda interpretar mal su conducta ó sus palabras. ¿Y qué es necesario hacer en estos casos? Lo que ha hecho con su inmenso talento y gran conocimiento de la vida parlamentaria el Sr. Presidente de esta Cámara; procederia, por tanto, robustecer su autoridad, si fuera preciso, que no lo es, pues la Cámara misma, tengo la seguridad de ello, recabará el consentimiento de los interesados en la cuestion para poner en manos del Sr. Presidente el asunto y que de una vez termine, como terminada está en el convencimiento de todos, la cuestion suscitada con muchísima razon y con mucho derecho por el Sr. Cánovas del Castillo, con relacion á las palabras que aquí se han pronunciado, y que publicará el *Diario de las Sesiones* con la interpretacion que á esas palabras corresponde. Pero en último resultado, yo ya he expuesto, en deseo de la paz, cuanto á mí se me ha ocurrido, cuanto me parece natural; no pretendo hacer política, líbreme Dios, en esta cuestion, aun cuando haya notado una omision importante; pero ministerialmente tengo que dirigir un ruego al Gobierno de S. M.: ¿para cuándo, hasta cuándo va á permanecer silencioso el que tiene la representacion de la mayoría? (*Rumores.*)

Señores Diputados, ¿qué extrañeza os causan mis palabras? Las he formulado diciendo que era un ruego; cuando me interrumpís de esa manera; cuando vuestro movimiento significa una señal de protesta, ¿es que protestais contra mí, ó protestais contra la afirmacion que he hecho de que ese Gobierno os representa? Si el Gobierno es el representante de la mayoría... (*Siguen los rumores.—El Sr. Castelar pide la palabra.*)

No hablaré hasta que los Sres. Diputados desahoguen su necesidad de hacer un poco de ruido, porque mañana necesito la voz para dirigir muchos acerbos cargos al Gobierno; pero hoy soy ministerial; invoco al Gobierno, no para que venga á darme ni á quitarme la razon, puesto que no tengo interés directo en el litigio; invoco al Gobierno en nombre del prestigio del sistema parlamentario, en nombre del derecho de todos los Sres. Diputados, en nombre del compañerismo que á todos nos une con los Diputados que han discutido, para que ejerza su elevada mision.

¿Es que el Gobierno necesita que sus amigos protesten? (*Rumores.*) La mayoría está conforme, pero no tiene más que un órgano para expresar su conformidad. (*Varios Sres. Diputados*: El Presidente de la Cámara.) No discutamos eso. Aunque yo sea un poco goloso de estas cuestiones, no quiero discutir esto en este momento; quiero la paz. Ya discutiremos la representacion del Gobierno, aun con relacion á este incidente, que cabrá dentro de las líneas generales del exámen de la conducta política de ese Gobierno. Hoy he cometido un error; ¿quereis perdonarme? Creia que vosotros no me considerábais con autoridad bastante para pesar é influir en vuestras decisiones y para pedir una cosa práctica y patriótica á la autoridad, que tengo aprendido que es indiscutible. Perdonad el error; pensaré sobre las pruebas de confianza que me dais, y sobre ellas ¡quién sabe si levantaré algunos castillos!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: El Congreso conoce de antiguo mi repugnancia invencible, así á las improvisaciones, como á la intervencion en estos debates; pero habiendo yo deslizado por lo bajo ciertas advertencias al Sr. Romero Robledo, y habiéndolas el Sr. Romero Robledo contestado, creo que tal incidente justifica las pocas palabras que voy á dirigir al Congreso, pues siempre siento molestarle.

¿De qué se trata? Se trata de una interrupcion. El Sr. Azcárate dirigió una interrupcion en debate pú-

blico y solemne, en el cual no interviene. La forma de las interrupciones y los adjetivos de las interrupciones suelen ser siempre violentísimos, y ha habido, á no dudarlo, cierta violencia en el calificativo del señor Azcárate. Si yo hubiera usado de esa violencia, desde luego el Sr. Cánovas hubiera tenido derecho á creerse molestado, como se ha creido, porque, permítasenos esta especie de vanidad parlamentaria, nosotros solemos tener cierta destreza para decir las cosas sin caer en ningun género de reclamaciones; pero el Sr. Azcárate, á quien tanto quiero, como quiero al Sr. Cánovas, á pesar de que con el Sr. Azcárate y con el señor Cánovas estoy reñido, quizás por lo mucho que les quiero, el Sr. Azcárate y el Sr. Cánovas están discutiendo sin acordarse para nada de sus respectivas personas ni de sus sendas posiciones. El Sr. Azcárate es un castellano viejo que no pone jamás en sus palabras aquellas reservas que solemos poner los andaluces, que hemos dado á la lengua castellana su flexibilidad sintáxica, segun nos mostraba allá en su niñez el Sr. Cánovas.

Pues bien, el Sr. Azcárate no ha querido de ningun modo decir que fuese el Sr. Cánovas un falsario, que fuese una falsaria la Regente, que fuese un falsario el Sr. Sagasta; jamás se le ha ocurrido tal cosa, y sus afirmaciones lo comprueban. Lo que ha querido, á fuer de buen republicano, ha sido poner un poco de manifiesto el valor de ciertas instituciones (*Rumores*); lo que ha querido el Sr. Azcárate ha sido demostrar, á fuer de buen republicano y defendiendo su republicanismo é interpretándole, ha sido dar cierto carácter político á un acto despues de todo completamente legítimo; y no ha habido más. ¿Cómo se quiere que el Sr. Azcárate quisiese probar la falsedad de un decreto y quisiese invocar el Código penal, cuando sabe que no puede exigir declaracion de eso ni á la Regente, ni al Sr. Cánovas del Castillo, ni al Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Eso ha sido pura y simplemente un adjetivo, que explicado por la Presidencia, que rectificado por el Sr. Azcárate completamente, quita todo motivo de gravedad á las palabras que se ha creido en el caso de pronunciar el señor Cánovas del Castillo.

Aquí se ha propuesto, señores, cambiar lo dicho; se ha propuesto cambiar la discusion, y yo no creo que se pueda cambiar lo dicho y la discusion sino mera y puramente por un voto de confianza á la Presidencia.

No ha dicho el Sr. Azcárate la palabra *falso* con el sentido de llamar falsificador al Sr. Cánovas; no ha dicho el Sr. Cánovas la palabra *calumniador* con el sentido de que el Sr. Azcárate es capaz de calumniar por temperamento. La palabra *falso* y la palabra *calumniador* son una defensa, y el Sr. Presidente, en la elevacion de su autoridad, en la grandeza de su ministerio, en la elocuencia de su palabra, ha dado todas las explicaciones; y yo creo que mayoría y minorías, Ministerio y oposiciones, todos debemos entregarnos al Sr. Presidente, para que haga en el *Diario de las Sesiones* aquello que crea más conveniente al honor de todos.

Ahora declaro una cosa; creo que el Gobierno ha dejado á la mayoría en completa libertad, porque se trata de un asunto que es meramente del Congreso: resuélvalo el Congreso, y volvamos por la paz de estos grandes debates y por el honor de nuestro nombre. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para una pequeña rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Castelar se ha creido en el deber de usar de la palabra para rectificar un concepto que yo habia expuesto, y lo que ha hecho ha sido confirmarlo, porque yo pedí que el Sr. Presidente recibiera una autorizacion de la Cámara para dar plena satisfaccion á los deseos del Sr. Cánovas, y que se referia á la redaccion del *Diario de Sesiones*. Pues esto que ha venido á decir el Sr. Castelar, es lo que yo me habia propuesto; yo me alegro de que haya tenido tanta confirmacion. Por lo que hace al Gobierno, yo protesto de nuevo que empleé las palabras de que iba á hacerle un ruego y de que no pretendia hacer acto político alguno que justificara la defensa que del Gobierno acaba de hacer el Sr. Castelar.

El Sr. Castelar esperará de seguro, y yo creo que muy tranquilo, á que el Gobierno se defienda; y bien se puede defender cuantas veces lo crea necesario, respecto á mí, me conviene hacer constar que esta tarde no he querido ofenderle, que esta tarde no he querido más que hacerle un ruego, una súplica, porque yo entiendo que si bien el Sr. Presidente de la Cámara es votado por la mayoría, representa á todo el Congreso, mayoría y minorías, y el Gobierno representa únicamente á la mayoría; que los republicanos han hablado en nombre de sus indivíduos, que yo he hablado en nombre de mi grupo, que el Sr. Castelar ha hablado en nombre de otro grupo: ¿qué tiene de particular que yo reclamara la intervencion del Gobierno en nombre del grupo más numeroso de la Cámara? Y en último resultado, aunque yo hubiera errado, ¿qué ataque hay en esto? ¿No es una prueba de deferencia, de consideracion y de reconocimiento á la autoridad del Gobierno, el pedirle que venga en nombre de su significacion más especial, á ponerse al lado de la más alta del Presidente de la Cámara, que ahí nos representa á todos?

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Quien oyese las últimas palabras que en este incidente se han pronunciado, diria que la falta estaba de parte del Sr. Azcárate. (*El señor Castelar*: Pido la palabra.) Se pretende borrar lo que el Sr. Azcárate ha dicho; se pretende enmendar lo que el Sr. Azcárate ha manifestado al Congreso; se pretende que desaparezcan las explicaciones que ha dado para que fuese rectamente entendida su interrupcion en la sesion de ayer. ¿Por qué se hace la omision? ¿por qué se hace la supresion? ¿Acaso porque ha inferido ofensa á álguien? ¿Acaso porque no fué satisfactoria la explicacion que dió, amplísima, leal, franca, como todo lo que sale de sus labios, respecto al significado de su interrupcion de ayer?

El Sr. Presidente de la Cámara ha interpretado la frase del Sr. Azcárate en el mismo sentido en que él se habia anticipado á explicarla. ¿Por qué razon han de desaparecer las palabras del Sr. Azcárate? ¿Por qué razon se ha de enmendar ni una tan solo del *Diario de Sesiones*? ¿Qué razon hay para suprimir aquello contra lo que no se protestó, aquello contra lo que no se reclamó, aquello que fué escuchado por la Presidencia sin que llamase al órden? ¿Es posible modificar lo que se ha escrito ya por los taquígrafos, lo que

ha escuchado el público, lo que todos recordais? ¿Es necesario tocar á las nobles explicaciones del señor Azcárate, para que aquellos que no han presenciado la sesion queden bajo la impresion de que el Sr. Azcárate ha cometido una falta, de que el Sr. Azcárate se ha producido ante el Parlamento de una manera indecorosa y en unos términos que pudieran lastimar á él mismo y á la Representacion nacional? Esta minoría no puede consentir que se enmiende lo que ha dicho el Sr. Azcárate; enmiéndese todo lo demás, ménos eso. (*Grandes rumores.*)

Hago esta manifestacion únicamente para que conste que el Sr. Azcárate no ha dicho nada más que lo aclarado y explicado por el Sr. Presidente; que el Sr. Azcárate ha explicado su interrupcion de una manera satisfactoria, y que no ha imputado falta ninguna al Sr. Cánovas del Castillo.

Habló de un hecho y de las circunstancias que concurrirán en ese hecho, y de la relacion que existia entre ese hecho y otros posteriores, en los términos que convenian á la defensa de su causa; pero en cuanto á que estos hechos puedan políticamente herir á nadie, y en cuanto á que en las palabras del señor Azcárate haya algo inconveniente que no deba constar en el *Diario de las Sesiones*, esta minoría se opone y no puede consentir que se modifique ó altere en nada el texto del *Diario de Sesiones*.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Como por las palabras del Sr. Pedregal puede creerse que yo he dirigido censuras al Sr. Azcárate, me importa y conviene hacer una rectificacion.

Lo que yo he dicho es, que partiendo de la verdad histórica, debemos todos conceder un voto de confianza al Sr. Presidente de la Cámara para que rectifique así las palabras del Sr. Azcárate como las del señor Cánovas del Castillo. Y no puede darle el Sr. Presidente al Sr. Cánovas del Castillo una satisfaccion tan patente y clara como la que acaba de darle el Sr. Pedregal, quien ha dicho, como todo el Congreso ha oido, que en el ánimo del Sr. Azcárate no ha estado nunca ofender al Sr. Cánovas.

Por mucho que diga el Sr. Presidente, no podrá decir más, y estando los ánimos en estas corrientes, y queriendo todos que la tribuna española sea modelo de elevacion, así en ideas como en sentimientos, sostengo que hay que dar el voto de confianza al señor Presidente, cuyas palabras ha dicho el Sr. Pedregal que son correctísimas y acomodadas á lo que exige el debate.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Verdaderamente es sensible que el Sr. Romero Robledo haya excitado al Gobierno para tomar parte en un asunto en el cual debe tener el Gobierno la libertad completa de hacerlo en el momento y ocasion que crea más oportuno, en bien de la mejor resolucion, que es lo que se busca; y es muy extraño que sea el Sr. Romero Robledo el que se precipite á excitar al Gobierno á que hable, cuando en un asunto parecido á éste, despues de mucho tiempo, quiso intervenir el Gobierno, quise levantarme yo á hablar, y S. S. se puso furioso conmigo. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuándo?) En un incidente desagradable entre el señor Conde de Xiquena y S. S.

Por lo demás, el Gobierno queria dejar, como ha dejado y es de su deber, queria dejar que el Sr. Presidente cumpliera, como ha cumplido ahora y siempre, su elevadísima mision en los debates de la Cámara, y sobre todo cuando toman un giro como el presente, porque hubiera hecho muy mal el Gobierno en impedir que el Sr. Presidente hiciera lo que ha hecho. Pero es más: tampoco ha debido el Gobierno adelantarse ni á la opinion de S. S. ni á la de ningun otro Sr. Diputado, pues sabido es que cuando el Gobierno se mezcla en estas cuestiones, si por casualidad no acierta con la mejor solucion, con la que una más voluntades, suelen las oposiciones hacerse cargo de esto, y en lugar de mejorar la cuestion con la intervencion de los Ministros, se empeora y se agría más. Yo debo decir que realmente lo que ha pasado esta tarde es contrario en un todo á la voluntad del Sr. Azcárate y á la voluntad del Sr. Cánovas; porque sin poderlo remediar, esta tarde se ha revuelto un poco el rescoldo que queda de aquellos sucesos universitarios, se ha resucitado la pasion con que aquellas cuestiones se trataron en su tiempo, y la pasion, nada más que la pasion, es la que ha intervenido en el debate y la que ha llevado las cosas á los extremos á que se han llevado contra la voluntad de unos y de otros. Es imposible en las condiciones del Sr. Azcárate, es imposible en las condiciones y en la práctica extraordinaria del Sr. Cánovas, que habiendo dejado hablar un poco la razon, hubieran llegado las cosas al punto á que han llegado.

Ni el Sr. Azcárate puede creer que hubo falsedad en un decreto firmado por S. M. la Reina Regente y refrendado por el primero de sus Ministros de entonces; ni claro está, tampoco el Sr. Cánovas, si se hubiera desprendido por completo de la pasion que todavía le anima al tratar de aquellos sucesos de la Universidad, podia creer que nadie le hubiera atribuido una falsificacion, en el sentido estricto de la palabra, por la firma y refrendo de aquel decreto. No; ni el Sr. Azcárate ha querido decir eso, ni el Sr. Cánovas ha podido creer que el Sr. Azcárate sin fundamento ninguno, solo por molestarle y con deliberada voluntad, le dirigiera una calumnia. No; es una mala inteligencia, es la pasion del momento. No puede ser lo primero, porque claro es que era imposible que la *Gaceta* hubiera publicado el decreto si no hubiera estado perfectamente firmado y refrendado por el Ministro de entonces; y yo voy á explicar al Sr. Azcárate una cosa que sin duda ha dado lugar á su excitacion y á su pasion. ¿Cómo habia yo de figurarme que se habia de tratar aquí de eso, ni que se habia de poner en duda la legalidad del referido decreto, cuando en el mes de Diciembre, quince dias despues de haber tomado yo posesion del Ministerio, se publicó el decreto en la *Gaceta*? Pues eso pasó precisamente porque yo quise evitar lo mismo que ha sucedido. Hay ciertos hechos y ciertos recuerdos que excitan las pasiones, y yo siento tener que renovar el recuerdo de los sucesos de la Universidad, porque es este uno de los sucesos que más excitan las pasiones y uno de los recuerdos más desagradables para todos.

Mas sea como quiera, yo debo declarar que en el momento en que tomé posesion del poder, el Sr. Cánovas tuvo una conferencia conmigo, y me enteró de los asuntos urgentes pendientes y de los resueltos;

me acuerdo que me habló del decreto refrendado por S. S. y firmado por S. M., que se referia á la cuestion del coronel Oliver; yo hice esta observacion al Sr. Cánovas: «Usted tendrá mucha prisa en que se publique ese decreto; yo no tengo ninguna; pero claro está que habiéndolo Vd. refrendado, en su derecho está usted exigiendo que se publique inmediatamente; pero como yo no tengo prisa ninguna, porque no me parece conveniente excitar las pasiones, producir disgustos ni renovar sinsabores, permítame Vd. que yo lo publique cuando tenga por conveniente, despues que se haya tranquilizado un poco la situacion en que nos encontramos.»

El Sr. Cánovas me dijo: «Yo tengo prisa, puesto que lo he puesto á la firma de S. M.; pero Vd. es Gobierno, y hará lo que tenga por conveniente.» Yo, en efecto, dejé pasar algunos dias, y cuando las pasiones se calmaron, cuando cesaron los temores y renació la tranquilidad, mandé el decreto á la *Gaceta*.

Pues bien; desde el momento en que esta es la sencilla y verídica historia de lo sucedido, claro es que no ha podido haber falsificacion, ni ha podido tener intencion el Sr. Azcárate de decir que ha habido falsedad en el decreto refrendado por el Sr. Cánovas. Ni el Sr. Azcárate puede sostener sus palabras, ni ya realmente puede sostener las suyas el Sr. Cánovas del Castillo, puesto que el mismo Sr. Cánovas decia: «yo ya no sostengo lo dicho por lo que ha pasado respecto al Sr. Azcárate, sino porque algun anónimo, algun malicioso puede creer que en efecto allí ha podido haber falsificacion, y yo declaro que para eso mantengo mis palabras.» Pues desde el momento en que se ha explicado la cuestion tan claramente, no puede haber ningun malicioso, ningun anónimo que pueda atreverse á decir semejante cosa. Yo, pues, propongo que no vuelva á hablarse más del asunto, que acepte el Sr. Cánovas del Castillo las palabras del Sr. Presidente del Congresso, y que en todo caso autoricemos al Sr. Presidente para que dejando en los discursos y en las rectificaciones del Sr. Azcárate y del Sr. Cánovas todo lo esencial, las ideas culminantes, quite aquellas expresiones, quite aquellas palabras que puedan ser causa de disgusto entre el señor Azcárate y el Sr. Cánovas. (*Muy bien.*) De esta manera habrá terminado, como yo creo que debe terminarse, una cuestion como esta, entre personas que valen tanto, que para todos son tan respetables, que son tan estimables para todos, y que además se estiman entre sí, para que nadie se pueda acordar de una cosa de la cual no debe quedar rastro ninguno, para bien de todos y para bien del sistema parlamentario. (*Muy bien.*)

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, bien sabe Dios que me pesa que este incidente dure tanto, estando de por medio mi humilde persona. Puede estar seguro el Sr. Romero Robledo de que si no fuera esta una cuestion de dignidad, no habria yo de tener la soberbia de ponerme frente á frente del Sr. Cánovas del Castillo, haciendo de esto una cuestion de amor propio. Yo procuro, Sr. Romero Robledo, estar siempre en mi sitio.

Permítanme los Sres. Diputados que yo les recuerde el estado del incidente. Quizá porque me importa más que á nadie, yo le sigo de un modo que no le pueden seguir los Sres. Diputados. Así como yo acepté desde luego sin reparo la explicacion del señor Presidente, si cualquier Sr. Diputado hubiera propuesto antes de eso lo que han propuesto sucesivamente los Sres. Romero Robledo, Castelar y Sagasta, lo hubiera aceptado de la misma manera. La cuestion está en que despues de aceptada por mí la explicacion que de mis palabras daba el Sr. Presidente del Congreso, de acuerdo con la que yo habia dado antes, el Sr. Cánovas del Castillo la aceptó por su parte, y en este sentido podia decir el Sr. Romero Robledo que el incidente estaba terminado; pero luego hubo una adicion reiterada una, dos y tres veces, y reiterada no obstante las observaciones del Sr. Presidente del Congreso y del Sr. Romero Robledo. Claro está que el Sr. Cánovas no emplea las palabras en balde, y ménos cuando las repite despues que sobre ellas se le ha llamado la atencion. Esa reserva que por tres veces, no obstante esos ruegos y observaciones que se le han dirigido, hacía el Sr. Cánovas del Castillo respecto de los que fuera de aquí, partiendo de la hipótesis establecida, hicieran ciertas suposiciones, salta á la vista que era innecesaria, porque nadie puede poner en duda el perfecto derecho que tienen á juzgar los que hicieran esas suposiciones fuera de aquí; pero lo grave del asunto es que el Sr. Cánovas ha indicado, al hacer esa salvedad, que para el caso de que álguien sacara consecuencias de esa hipótesis, una vez créo lo ha dicho, mantenia lo que me habia contestado; otra vez creo que ha dicho que queria que constara que él habia opuesto ese calificativo, objeto de la cuestion, á mis palabras.

Y eso ya es otra cosa, y eso es lo único por lo cual yo he puesto reparo en aceptar la explicacion; no ciertamente por otra cosa, porque dicho se está que iba envuelta mi persona con las de fuera, desvirtuándose así en una parte sustancial la explicacion anterior. Puesta la cuestion en los términos en que la ha colocado el Sr. Presidente del Congreso, y habiendo contribuido por mi parte, como han visto los señores Diputados, al término de este asunto de la manera más práctica, leal y fácil con que puede contribuir un Diputado que se halla en mis circunstancias, espero que se reconozca que no es exigencia, disgusto, ni deseo, el que sobre este punto insista, y por esto no puedo aceptar las indicaciones de personas á quienes yo respeto tanto como los Sres. Sagasta, Romero Robledo y Castelar.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Comprendo lo fatigoso que este incidente debe ser ya para el Congreso, y comprendo que estamos discutiendo un poco fútilmente, pues que en la realidad estamos todos conformes para terminar diferencias. Con eso y todo, no puedo ménos de hacerme cargo de lo que acaba de decir el Sr. Azcárate, de recordar lo que antes de ahora he dicho, y de exponer lo que á mi juicio puede poner fin á este debate.

El Congreso recordará que yo establecí una disyuntiva, y dije que si siguiendo los precedentes de otras veces, aquellas frases que no hubieran representado exactamente la voluntad de los que las habian pronunciado, eran modificadas por autorizacion absoluta conferida al Sr. Presidente, aunque yo no lo proponia, no diria una palabra más y me someteria en

todo á lo que el Sr. Presidente hiciera; lo cual, naturalmente, quiere decir que si esto se aceptara ahora que lo han propuesto el Sr. Romero Robledo, el señor Castelar y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo quedaria acto contínuo sometido de todo punto á la autoridad del Sr. Presidente y á su resolucion, segun he manifestado antes. Pero como yo no pedia que se adoptase esta resolucion, ni podia proponerla siquiera, dije en el segundo término de la disyuntiva: si esto no lo pudiera hacer el Congreso, si no quisiera ó no pudiera conferir esta facultad discrecional al señor Presidente, guardador del honor de todos, entonces yo, como esas palabras quedarian en el *Diario de las Sesiones*, tendria que hacer estas ó las otras reservas.

Ahora bien, la cuestion está en lo siguiente: si el Congreso, en vista de lo propuesto por el Sr. Romero Robledo, y apoyado por el Sr. Castelar, y desenvuelto por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acuerda conferir esta facultad al Sr. Presidente, yo al señor Presidente me someto sin reserva; y si no lo acordara, lo cual no parece probable, entonces tambien es posible que siguiéramos discutiendo inútilmente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es para rogar á la Mesa, si no tiene inconveniente, que se haga la pregunta en los términos que acaba de exponer el Sr. Cánovas del Castillo. Y yo me he atrevido á pedir la palabra para esto, por si la Mesa espontáneamente no queria hacer la pregunta, toda vez que se trata de una autorizacion que se va á dar directamente al señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tenga en cuenta S. S. que aun para aceptar esa grandísima distincion que ahora se me ofrece, y que luego pudiera otorgárseme, asaltarian graves dudas á mi voluntad si no contase tambien con el voto del Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Presidente no puede dudar que ahora y siempre y por anticipado dejaria yo en manos de S. S. todas esas cuestiones. Dije antes que formulada en su lugar la propuesta que luego se ha hecho por los Sres. Sagasta, Romero Robledo y Castelar, yo la habria aceptado sin vacilacion; pero repare el Congreso una cosa: he expuesto el motivo que me ponia, contra mi deseo, aunque no fuera más que para acabar con esto, Sres. Diputados, que me ponia, contra mi deseo, en el caso de sostener lo que antes dije. Haré la historia de este incidente en relacion con esa reserva que hacia el Sr. Cánovas, á que me he referido. (*Varios Sres. Diputados dirigen al orador algunas palabras que no se entienden.*) Nada, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Está conforme S. S.?

El Sr. **AZCARATE**: Francamente, creo que en estas cosas la claridad es lo primero. Se trata de esa reserva del Sr. Cánovas. (*Varios Sres. Diputados*: No la hay.) Pues no he dicho nada. Estoy conforme.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay reservas. Esas reservas del Sr. Cánovas se refieren á supuestos que van á desaparecer ahora mismo; ¡qué digo que van á desaparecer! que visto el sentimiento unánime del Congreso, han desaparecido ya, y no hay siquiera ese motivo de la reserva, que pueda impedir la adhesion necesaria del Sr. Azcárate.

Sírvase el Sr. Secretario hacer al Congreso la pregunta propuesta por el Sr. Romero Robledo y apoyada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): ¿Acuerda el Congreso conferir al Sr. Presidente un voto de confianza para resolver este incidente?

Varios Sres. Diputados: Por unanimidad.»

Por unanimidad fué afirmativo el acuerdo del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este asunto, Sres. Diputados, ha terminado con el voto de confianza que os habeis dignado dispensarme. Muchas gracias á todos los Sres. Diputados.

Yo responderé á esa confianza como pueda; y entre tanto, y por consecuencia de ella, el Sr. Azcárate queda satisfecho, el Sr. Cánovas del Castillo, el Congreso, en fin todo el mundo lo está, y queda satisfactoriamente terminado este incidente.

Se suspende este debate.

El Sr **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de incompatibilidades.»

Leido el de actas correspondiente á la del distrito de Ocaña (Toledo), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial verificada en el distrito de Ocaña, provincia de Toledo, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pablo Rózpide y Beriz, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel de la Guardia.=Antonio García Alix. Miguel Villalba Hervás.=Luis Diaz Moreu.=Luis Villanova.=Emilio de Alvear.=José del Perojo, secretario.»

Leido el de incompatibilidades referente al expresado distrito, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pablo Rózpide y Beriz, Diputado electo por el distrito de Ocaña, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Alvarez Mariño.=Manuel de Azcárraga.=Conde de Gomar.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=Emilio Drake.=Eduardo Cobian.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido el Sr. Rózpide y Beriz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Rózpide y Beriz.

Leidos los relativos al distrito de Guia (Canarias), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«La Comision de actas ha examinado la de eleccion parcial verificada en el distrito de Guia, provincia de Canarias, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pedro del Castillo y Manrique, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel de la Guardia.=Luis Villanova.=Miguel Villalba Hervás.=Emilio de Alvear.=Antonio García Alix.=Luis Díaz Moreu.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pedro del Castillo y Manrique, Diputado electo por el distrito de Guia, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1888.=Manuel Danvila.=José Alvarez Mariño.=Emilio Drake. El Conde de Gomar.=Manuel de Azcárraga.=Isidro Boixader.=Julio Burell.=Eduardo Cobian.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido Diputado el Sr. Castillo y Manrique.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Castillo y Manrique.

Leidos los correspondientes al distrito de Dénia (Alicante), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Calbeton tiene la palabra en contra.»

No hallándose presente dicho Sr. Diputado y no habiendo ningun otro que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«La Comision de actas ha examinado la de la eleccion parcial del distrito de Dénia, provincia de Alicante; y

1.° Resultando que la Comision inspectora del censo electoral de Dénia celebró sesion pública el dia 24 de Julio de 1887, bajo la presidencia del juez de primera instancia de aquel partido, para el nombramiento de interventores que habian de formar las Mesas electorales en la eleccion parcial de un Diputado á Córtes, convocada por decreto de 5 de aquel mes para el 31 del mismo.

2.° Resultando que en el acta de esa sesion se hizo constar que por D. Luis Lattur, y durante la recepcion de los pliegos, se habia protestado la constitucion de la Junta, fundándose en que la Comision no habia sido renovada últimamente por mitad, cuya protesta desestimó la Junta en razon á que el nombramiento de la Comision se habia hecho en su totalidad por no existir Comision cuando la actual fué nombrada, contra lo cual nada se arguyó, así como tampoco respecto del hecho de la protesta se ha aducido y es de estimar prueba alguna.

3.° Resultando que en esa misma sesion se suscitó duda sobre si habia de verificarse la eleccion por unas listas en parte impresas y en parte manuscritas, y se decidió verificarla por las impresas y publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia.

4.° Resultando que verificada simultáneamente la eleccion en las once secciones del distrito dió este resultado, siendo el número de electores asignado en el censo de cada una el que tambien se expresa:

SECCIONES.	Número de electores.	Número de votantes.	Votos obtenidos por Don Eduardo Romero Paz	Votos obtenidos por Don Justo Tomás Delgado
1.ª—Dénia	400	232	87	144
2.ª—Alcalalí	115	109	107	1
3.ª—Benidoleig	142	108	58	49
4.ª—Benitachell	181	96	1	94
5.ª—Callosa de Ensarriá	280	173	91	81
6.ª—Gata	163	107	55	51
7.ª—Jalon	242	72	65	5
8.ª—Javea	381	366	36	330
9.ª—Onclara	186	143	73	69
10.ª—Pedreguer	434	425	424	»
11.ª—Vergel	211	127	57	69
Total	2.735	1.958	1.054	893

5.° Resultando que al declararse constituida la Junta de escrutinio, el Sr. Lattur repitió la protesta que habia hecho en la sesion para el nombramiento de interventores, relativa á la Comision inspectora, obteniendo la misma repulsa y por el mismo motivo antes expresado; y en dicha Junta, resultando el señor Romero Paz con una mayoría de 161 votos, se le proclamó Diputado electo:

6.° Resultando que contra la eleccion realizada en algunas de las 11 secciones que componen el distrito de Dénia, se formularon protestas, y que importa consignarlas, así como tambien los elementos justificativos que se han aducido respecto á la verdad de los hechos que motivaron cada una de ellas.

7.° Resultando que aparece en la seccion 2.ª Alcalalí.

Protestas: Terminado el escrutinio parcial el dia de la eleccion, protestaron la de esta seccion D. José y D. Bautista Molina Forner, porque la mayoría de la Mesa admitió algunos votos de personas que no figuraban en lista, y porque se habia admitido el voto á un *elector* que no era contribuyente y á otro sin manifestar el segundo apellido, cuya protesta fué desestimada.

En la Junta de escrutinio, despues de hecho el recuento de votos de esta seccion, se protestó contra la eleccion de la misma: por figurar en la votacion electores que no votaron, unos por abstencion, otros por ausencia y otros por defuncion, segun justificacion documental que se reservaba presentar; por asegurarse de público que hay electores duplicados; porque á consecuencia de todo ello el acta traida á la Comision ofrece un resultado distinto del obtenido ante los seis interventores; porque la mayoría de la Mesa admitió á votar á electores cuyos nombres aparecen equivocados; por no haberse nombrado antes de disolverse la Mesa el interventor que habia de concurrir á la Junta de escrutinio, y por no haberse expuesto al público antes de las diez de la mañana las listas numeradas de votantes la Junta desestimó esta protesta.

Comprobantes: Hay los siguientes relativamente á los varios puntos de la protesta: una certificacion legalizada expedida por el secretario interino del Juzgado municipal de Alcalalí y una lista publicada en el *Boletin oficial* de la provincia de Alicante de 6 de Setiembre de 1887 de los electores que en esa seccion habian tomado parte en la votacion, y confrontando uno y otro documento, resulta que aparecen como votantes 18 electores, de cuya defuncion se certifica: un acta notarial por la que se acredita que á 3 de Agosto de 1887 en Dénia, ante el notario D. Francisco Fornier Marmarsoto comparecen D. Juan Bautista y D. José Molina Forner, vecinos de Alcalalí y manifiestan que en la seccion de ese nombre desempeñaron el cargo de interventores que, á excepcion de unas ligeras protestas, la eleccion se verificó con el mayor órden; que verificado el escrutinio, resultó que habian obtenido votos: D. Eduardo Romero Paz 30; D. Justo Tomás Delgado 18; D. Francisco Molina Forner 1; y como tenian sospechas de que se habia alterado el resultado de la eleccion, lo hacian constar para que se tuviera por falsa cualquier acta en que apareciera cosa distinta. Contra el contenido de esta acta está la parcial de la eleccion, firmada por los mismos que comparecieron ante el notario, idéntica á la tenida en cuenta por la Junta de escrutinio general y esta; certificacion que, expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo electoral y visada por el presidente de la misma Comision, da á conocer que el acta original corresponde á la seccion de Alcalalí, se encuentra suscrita por los seis interventores sin que contenga enmienda ó raspadura ni otra protesta que una verbal, que fué rechazada por carecer de fundamento y que se referia al hecho de haber admitido la mayoría de la Mesa algunos votos, cuyo derecho electoral no estaba, en concepto de los protestantes, bien determinado: la primera copia del acta que para hacer constar el mismo extremo y á virtud de requerimiento de los interventores de la expresada seccion de Alcalalí D. Damian Ferrer Llul, D. Pedro Ferrer Molina, D. Juan Bautista y D. Sebastian Ferrer Sigues, aparece levantada por ante la fe del notario D. Santiago Mengual Navarro con fecha 9 del corriente mes de Diciembre.

Los demás extremos de la protesta no están asistidos de dato alguno con que se haya pretendido justificarlos, salvo los de carácter general á que se alude en el 14 resultando, y en cuanto á la protesta fundada en no haber nombrado la Mesa de Alcalalí interventor que la representase en la Junta del escrutinio general, está desmentida por el acta misma donde se ve nombrado á D. Bautista Ferrer Sigues, quien con tal carácter concurrió á la Junta de escrutinio.

8.° Resultando que se observa en la seccion cuarta Benitachel:

Protestada la eleccion en la Junta de escrutinio por haberse falseado el escrutinio parcial, computando á D. Justo Tomás Delgado 94 votos, y uno á D. Eduardo Romero Paz, siendo así que á este le votaron 47, por lo cual dejó de firmar el acta el interventor Alayaur, cuya manifestacion la suscribian seis electores que la ampliarian ante los tribunales, en donde se perseguia el hecho.

Como *justificantes* se han presentado: la primera copia de un acta que autorizó el notario Sr. Mengual el 22 de Agosto, y en la que 17 electores de la seccion de Benitachel, donde D. Eduardo Romero Paz figura con un solo voto, manifiestan bajo su más estrecha responsabilidad haber votado su candidatura: la primera copia de otra acta que en 2 de Setiembre y ante el notario D. Baldomero Llopis levantaron 10 electores del pueblo de Calpe, perteneciente á la misma seccion de Benitachel, haciendo idéntica manifestacion, ó sea la de haber emitido sus sufragios á favor de la candidatura de D. Eduardo Romero Paz: dos testimonios, uno traido por el interesado y otro pedido por la Comision, del auto de procesamiento del presidente y cinco de los interventores de Benitachel, recaido en las actuaciones criminales instruidas ante el Juzgado de Dénia por los abusos electorales cometidos en dicha seccion.

9.° Resultando que se ve en el acta parcial de la seccion quinta, Callosa de Ensarriá:

Protestada en el dia de la eleccion, sin que se expresen los motivos, y en la Junta de escrutinio porque los nueve electores, cuyo número en la lista se expresa no fueron admitidos por tener los apellidos equivocados, y se admitieron, estando en el mismo caso, otros nueve que se dice votaron al Sr. Romero, y se contraprotestó no ser exactos los hechos y haber adoptado la Mesa sus acuerdos de admision ó inadmision por unanimidad.

No hay justificante.

10.° Resultando que en el acta de la seccion sétima, Jalon, se ve: cuanto á las protestas que la Mesa por mayoría admitió cuatro electores cuyos nombres figuraban en lista con errores ortográficos insignificantes: que por unanimidad desechó otra protesta en atencion á que el art. 77 de la ley electoral solo previene que se constituya la Mesa á las ocho de la mañana, y así se verificó; y tambien por unanimidad des-

echó otra protesta concerniente á la negativa de que interviniese D. Pedro Faur como notario, porque dicho señor, que se presentó con tal carácter, no lo justificó con documento ni distintivo. En la Junta de escrutinio se repitió la protesta, y tambien se rechazó, manifestando que un señor que dijo ser notario se presentó, el presidente le invitó á justificar su carácter ó á exhibir el distintivo, y no habiéndolo hecho se le invitó á salir y salió.

No se ha presentado ningun justificante.

Resultando por lo tocante á la seccion octava, Javea:

Protestado en el acto parcial por razones que no se expresan; y en la Junta de escrutinio, porque antes de la hora señalada entró el alcalde con dos interventores y cuatro electores; al dar las ocho, se abrieron las puertas y al querer usar su derecho los otros cuatro interventores, fueron rechazados, y de aquí que se computaron al Sr. Delgado 330 votos cuando solo se emitieron 200 en pró de las dos candidaturas; porque entre los votantes aparecen 50, la mayor parte muertos y otros ausentes, porque se prescindió de publicar préviamente las listas electorales y la fecha de la eleccion y no se admitió á votar á algunos, protestando que ya lo habian hecho.

Como *comprobantes* se han presentado: certificacion que, expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo, comprende nominalmente todos los electores de la seccion de Javea; testimonio de la certificacion que obrante en las diligencias criminales que se instruyen contra el presidente é interventores de la misma seccion de Javea, acredita con determinacion de fecha el extremo de haber fallecido con anterioridad al dia 31 de Julio último 60 de los electores comprendidos en la expresada lista; un ejemplar del núm. 191 del *Boletin oficial* de la provincia de Alicante, en que aparece inserta la lista de los electores que figuran como votantes en la seccion de Javea, en la que se ven 47 comprendidos en la certificacion de defunciones; testimonio del auto de procesamiento dictado contra el presidente y los interventores de la Mesa electoral de Javea, por resultar indicios de criminalidad con ocasion de sus actos en las elecciones.

12.° Resultando que la eleccion en la seccion décima Pedreguer:

No aparece protesta en el acto parcial y en la Junta de escrutinio general se protestó: por haberse arrojado segun se afirma, al notario D. Francisco Gomez Masparrota, lo cual se añade retrajo á muchos electores; por aparecer votando muchos que no lo hicieron; unos por no querer, otros por no poder y otros por haber fallecido; por aparecer votando muchos al Sr. Romero, que se dice lo hicieron al Sr. Delgado; por haberse negado la Mesa á dar certificacion al candidato Salvá que obtuvo un voto. Todos esos hechos fueron negados.

Como *datos justificativos* de esas protestas, se han allegado al expediente:

Una certificacion legalizada, expedida por el juez municipal de Pedreguer, ante el secretario, expresiva de haber fallecido antes del 31 de Julio de 1887, en las fechas que se expresan, los vecinos de dicho pueblo, que se designan nominalmente hasta el número de 82; pero es de advertir, que algunas de las personas comprendidas en esa certificacion, están repetidas y certificada su defuncion por duplicado en diferentes fechas: una lista impresa de los electores de la seccion de Pedreguer para el año 1887, y en el número 211 del *Boletin oficial* de la provincia de Alicante, mencionado en el resultando 7.° la lista de los que tomaron parte en la eleccion, entre los cuales figuran 66 de los contenidos en la certificacion de fallecimientos.

No hay prueba relativa á los demás extremos de la protesta.

13.° Resultando por lo que respecta á la seccion undécima, Vergel:

Se protestó porque despues de quemadas las papeletas se pidió el recuento y fué negado; y se rechazó la protesta, porque el derecho que da el art. 86 es el de pedir una por una las papeletas y se habia cumplido con el 87 y el 88.

No hay comprobante de esta protesta.

14.° Resultando que para acreditar varios de los hechos alegados en contra de la validez de la eleccion, intentó el elector del distrito de Dénia, D. Manuel Gabilá y Gabilá, una informacion *ad perpetuam*, pero el intento no llegó á realizarse ni la informacion á su definitivo progreso y á su término necesario, porque despues de practicadas muchas diligencias se sobreseyó en las actuaciones, reservándose su derecho á las partes para ejercitarlo en la forma oportuna por auto que fué firme en 9 de Noviembre de 1887.

1.° Considerando que carece en absoluto de importancia la protesta relativa á la constitucion de la Comision inspectora del censo, pues está perfectamente explicado que no se renovó por mitad y se nombró por entero la que funciona, porque no habia Comision, y consiguientemente la renovacion parcial no era dable, y en cambio el nombramiento de toda ella obedecia á la necesidad ineludible de que hubiera Comision.

2.° Considerando que tampoco es de influencia ese hecho, si se atiende á que la Comision venía funcionando y el estado legal consentido y los hechos preparatorios autorizados desde antes que se produjera la vacante en el distrito y se convocaran las elecciones, por lo cual no hay motivo racional para suponer relacion alguna entre aquel estado de cosas y el ejercicio del sufragio en pró de uno ú otro de los candidatos que han luchado en esta eleccion.

3.° Considerando que de las demás protestas formuladas en las diferentes secciones no merecen aprecio ni estima y deben eliminarse desde luego para simplificar el asunto las que no vienen acompañadas de justificantes, y que, por lo tanto, deben limitarse el juicio y la consideracion á las que tienen pruebas y á las pruebas mismas.

4.° Considerando que ningun elemento probatorio puede suministrar la informacion *ad perpetuam* iniciada por D. Manuel Gabilá y Gabilá, porque no fué en definitiva tal informacion, sino comienzo sin conclusion, y conjunto de diligencia sin citacion de la persona entre quien hubiera de surtir efecto y sin que mereciera la aprobacion judicial.

5.° Considerando que como se evidencia por lo sentado en los resultados sétimo y siguientes, las únicas protestas tocante á las cuales hay datos con los que se aspira á probar los hechos que los motivan, son:

A. La de haberse atlerado en la seccion de Alcalalí el acto de escrutinio parcial.

B. La de aparecer votando en esa seccion algunos electores que habian fallecido.

C. La de haberse computado al Sr. Delgado en la seccion de Benitachell votos que fueron emitidos á favor del Sr. Romero Paz, y haberse cometido por la Mesa otros abusos que dieron lugar á un procesamiento.

D. La de que tambien la Mesa de la seccion de Javea, adicta al Sr. Delgado, incurrió en caso de procesamiento por hechos que no se especifican y por aparecer en el acta como votantes muchos electores fallecidos.

E. La de que en la seccion de Pedreguer, adicta al Sr. Romero Paz, aparecen votando dos veces electores con un solo nombre, y muchos tambien de cuyo fallecimiento anterior certifica el juez municipal.

6.° Considerando que los documentos presentados, segun queda dicho en el resultando, para acreditar la protesta señalada con la letra *A* en el considerando precedente, lejos de acreditarlo, demuestra la inexactitud de los hechos, pues los mismos señores que en el acta notarial levantada el 3 de Agosto, ante el notario Sr. Gomez Masparroto, atribuyen su resultado á las elecciones de Alcalalí, firman el acta parcial de esa seccion, en cuyo documento, que es el auténtico y legalmente fidedigno y adecuado, aparece otro muy distinto, el mismo que se apreció en la Junta de escrutinio, y además comprueba la invalidez de aquel acto notarial la certificacion expedida por el secretario de la Comision inspectora del censo, y el acta notarial levantada por todos los demás interventores.

7.° Considerando que ningun valor debe darse á las manifestaciones hechas por varios electores de Benitachell, constitutivos en parte de la protesta *C* del considerando 5.°, de haber votado al Sr. Romero Paz, á pesar de lo cual todos los votos se computaron al Sr. Delgado, pues siendo secreta la votacion y su forma propia y única la establecida por la ley electoral, es perfectamente vana é inconducente toda otra manera ó declaracion por la que se pretenda significar ó acreditar ó ejercer el sufragio; doctrina que emana de la ley y que ha sido constantemente aplicada.

8.° Considerando que no es posible conocer la trascendencia de los actos que las Mesas de Benitachell y Javea verificaron en perjuicio del Sr. Romero Paz, y que produjeron la necesidad de que contra sus individuos se dictara auto de procesamiento y prision, porque en los testimonios expedidos se guarda, como es indispensable, la reserva que exige el sumario; pero de todos modos, esto sería de lamentar si los efectos que no pueden determinarse se produjeran en contra del candidato derrotado, pero como lo son en daño del victorioso, no hay para qué detenerse en circunstancias que no tuvieran todo su alcance y cuyo exámen no sería de utilidad.

9.° Considerando que la certificacion de varias defunciones expedida por el juez municipal de Pedreguer ofreceria en rigor graves dudas sobre su eficacia, ya por que la expide el mismo juez municipal, siendo así que quien está revestido de la fe necesaria y tiene la funcion propia para certificar es el secretario, ya tambien porque es sospechosa en cuanto que de un somero exámen resulta que la defuncion de alguna persona se certifica por duplicado; pero cabe aceptarla por la benigna hipótesis de que la firma del secretario, siquiera la haya puesto como si diera la certificacion, subsanó el primer defecto, y por lo ménos benigna de que la duplicidad de fallecimientos certificados se debe á error inocente que no induce á sospechar de falsedad maliciosa ni vicia el documento en sus demás extremos.

10.° Considerando que las protestas justificadas quedan reducidas á las de que en la seccion segunda, ó sea la de Alcalalí, aparecen como votantes sin duda en favor del Sr. Romero Paz, el número de 18 cuyo fallecimiento anterior se comprueba: que en la seccion décima, ó sea la de Pedreguer, se emitió el voto dos veces con el nombre de cada uno de 11 electores y habian premuerto á la eleccion 60 que figuran entre los votantes: que en la seccion de Javea se computaron al Sr. Delgado 47 votos de otros tantos electores que, segun la certificacion correspondiente, habian fallecido con anterioridad.

11.° Considerando que esas protestas no afectan á hechos fundamentales ni constituyen ninguna de las circunstancias que á tenor del art. 19 del Reglamento reformado del Congreso, implican la gravedad del acto.

12.° Considerando que aunque se descontaran de los obtenidos por el Sr. Romero Paz los votos que se justifica habérsele computado indebidamente, ó sean los 18 de electores fallecidos en Alcalalí, los 11 repetidos en la lista de Pedreguer y los 66 de fallecidos en esa misma seccion, que hacen un total de 95, siempre quedaria con una mayoría de 66 votos, pues la que obtuvo fué de 161, y á esos 66 habia que agregar los 47 descontables al Sr. Delgado en la seccion de Javea, por aparecer votándole otros tantos electores que habian fallecido, lo cual restablece en 113 los de la mayoría en favor del Sr. Romero Paz.

13.° Considerando por todo lo expuesto, que los motivos de discusion que ofrece este acta son de los leves y su alcance despues de discernidos, exactamente apreciable, sin que llegue á lo intrínseco y esencial de la eleccion;

La Comision, calificando entre las de segunda clase el acta de la eleccion parcial del distrito de Dénia, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobarla, y no ofreciendo duda la capacidad personal ni la aptitud legal de D. Eduardo Romero Paz, que la ha presentado, proclamarle Diputado por el mencionado distrito, si no estuviera comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que señala la ley.

Madrid 14 de Enero de 1888.=Alberto de Quintana, presidente.=Félix Martinez Villasante.=Vicente Nuñez de Velasco.=Miguel Villalba Hervás.=Antonio García Alix.=Luis Villanova.=Emilio de Alvear. Luis Díez Moreu.=Luis de Landecho.=José del Perojo, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Eduardo Romero Paz, Diputado electo por el distrito de Dénia, ni resultando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1888.=Marqués de Valdeterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Antonio Barroso y Castillo.=Julio Burell.= Conde de Gomar.=Isidro Boixader.=Eduardo Cobian.=Manuel Danvila.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido Diputado el Sr. Romero Paz.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Romero Paz.

Se acordó pasar á la Comision que en su dia se nombre la siguiente comunicacion y el tratado á que se refiere:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. la traduccion literal del tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en esta corte en un solo texto francés el dia 2 de Julio de 1887, y para cuya ratificacion presenté ayer á las Córtes el oportuno proyecto de ley.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1888.=Segismundo Moret.=Señores Diputados Secretarios del Congreso. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 28, sesion del 18 del actual.*)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de peticiones designadas con los núms. 1.° al 28. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes, y el dictámen que se ha leido.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de cargo del Estado la variacion de la travesía de Córdoba en la carretera de Madrid á Cádiz, llevándola por la Ronda que circunvala aquella ciudad, considerándose incluido en esta obra el muro de contencion y defensa contra el Guadalquivir, que en longitud aproximada de 400 metros una el punto llamado Cruz del Rastro con el puente.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras la del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria á Roa.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden, una que partiendo de las inmediaciones del kilómetro 90 de la de Valladolid á Soria, en jurisdiccion de Aranda de Duero, y pasando por Berlangas, enlace en Roa con la de San Martin de Rubiales á la venta del Fraile.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 20 de Enero de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números del 1 al 28.

Número 1. Los vecinos del pueblo de Villamediana suplican que se adopten varias medidas, encaminadas á evitar los perjuicios que se puedan ocasionar á la industria y á la higiene, por medio de los vinos y de los alcoholes.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 2. Varios obreros de la ciudad de Barcelona suplican la confeccion de leyes que regulen el máximun de los jornales entre las fábricas situadas en los distritos rurales y los de las ciudades.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 3. Don Cristóbal Cañete y Cárdenas, vecino de Cañete de las Torres, solicita que se exima á su hijo Lázaro del servicio militar.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 4. El Ayuntamiento de Belver de Cinca y vecinos del mismo, provincia de Huesca, solicitan la condonacion del primero y segundo trimestre de contribucion territorial por hallarse en iguales condiciones que otros pueblos de la misma provincia á los cuales se ha concedido este beneficio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 5. Varios agricultores de San Roman de la Hornija, solicitan que se adopten todos los medios posibles para conjurar la actual crísis agrícola.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 6. El Ayuntamiento de Ortigueira solicita que se aprueben los cuatro acuerdos tomados por la Asociacion mercantil é industrial del Ferrol, referentes á la tristísima situacion de Galicia con motivo de la terrible crísis por que atraviesa su industria pecuaria, los cuales constan en exposicion elevada á este Cuerpo Colegislador en 23 de Junio último.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 7. Francisco Hernandez Velarde, preso en la cárcel de Sevilla, solicita se le devuelva la libertad, por haber sido injustamente sentenciado.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 8. Varios vecinos de la ciudad de Mahon, solicitan que se desapruebe el proyecto de ley sobre organizacion del ejército en lo concerniente al servicio forzoso.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. Varios vecinos de los pueblos de las Piedras, Juncos, Ibacoa, Humacao, Mayagüez, Suquillo, Ceiba y Toa Baja, en la isla de Puerto-Rico, solicitan que, á las insólitas pretensiones de los llamados autonomistas, se opongan las de adhesion incondicional á la Patria que hacen los firmantes.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 10. La Diputacion provincial de Córdoba suplica que se declaren exceptuados de la contribucion de consumos y recargo municipales los establecimientos de beneficencia.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 11. La Diputacion provincial de Barcelona, solicita que se adopten medidas de salvacion de la

agricultura nacional, que se hacen de todo punto necesarias.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 12. La Comision provincial de Logroño suplica se denuncie á su debido tiempo el tratado con Alemania mientras se persigue la adulteracion de los vinos y la fabricacion de los artificiales; que se adopten en las Aduanas procedimientos para inutilizar los alcoholes industriales, y que se modifiquen las tarifas de consumos sobre el vino.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 13. Varios vecinos de la Puebla de Alcocer solicitan que se suban los tipos del arancel para los efectos de introduccion de los productos de esta comarca y muy especialmente á las lanas lavadas, animales y sus pieles, aceites y petróleos.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 14. Varios vecinos de la villa de Herencia (Ciudad-Real), suplican que los alcoholes extranjeros sean inutilizados en las aduanas á fin de que no puedan utilizarse más que para la industria, y que se persiga y castigue á los fabricantes y expendedores de vinos artificiales.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 15. El Ayuntamiento de Velilla de Cinca (Huesca), suplica que se perdone al pueblo un año de contribucion para aliviar la enorme carga que sobre él pesa.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 16. Varios hacendados de la ciudad de Bailén suplican que se disponga que á los aguardientes impuros extranjeros apliquen nuestras aduanas el mismo procedimiento que las de Alemania aplican á nuestros aceites que inutilizan sin más fin que cortar la competencia que pudieran hacer á sus grasas.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 17. Los contribuyentes de Vega de Doña Olimpa solicitan que se aumente el 50 por 100 á los derechos arancelarios á los cereales de produccion extranjera; que se eleven los derechos de importacion de legumbres; que se unifiquen las clasificaciones de mercancías en las líneas férreas; que se acorten los plazos para presentar el nuevo amillaramiento; que se reduzca la contribucion inmueble y pecuaria; que se excluya del impuesto de consumos al trigo y sus harinas y se rebaje el de los vinos; que sean exentos de todo impuesto los ganados auxiliares de la agricultura; que se eximan del impuesto de derechos reales las permutas de fincas enclavadas en el término municipal; que se establezca la necesaria proteccion á la ganadería, elevando los derechos de las reses y ganados que se introduzcan en nuestro país, y que se inutilicen los alcoholes industriales para que no puedan aplicarse á la confeccion de vinos.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 18. Los alcaldes y concejales de los pueblos de la Rioja alavesa, suplican que se denuncie el tratado de comercio con Alemania y que entretanto se tomen medidas para evitar la adulteracion de los vinos y se persiga el fraude que se viene haciendo con los alcoholes impuros.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 19. El Ayuntamiento y Junta municipal de Castelflorite suplican que se le condonen cuatro años de contribucion, en atencion á la penosa situacion en que se encuentra el pueblo.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 20. El Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes de Plasencia suplican que se adopten medidas encaminadas á proteger la riqueza vitícola y olivarera, y que se autorice á los pueblos para que en la formacion de las cartillas evaluatorias se deduzca el precio medio de los vinos y aceites, de los que hubiesen obtenido en los dos últimos años de 1886-87.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 21. Los Ayuntamientos del partido de la Seo de Urgel suplican que se hagan varias modificaciones en el proyecto de ley sobre reserva de terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 22. Varios propietarios, cultivadores é industriales de cáñamo de la ciudad de Valencia suplican que se eleven los derechos de introduccion del extranjero á 18'50 pesetas cada 100 kilógramos de cáñamo y á 5 pesetas las materias textiles.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 23. Don Felix Moratines Gil, contador de fondos provinciales de Palencia, suplica que por medio de una ley se disponga que los contadores de fondos provinciales disfruten el sueldo y demás derechos que las leyes conceden á los de Hacienda pública.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 24. La Liga de contribuyentes del Ferrol, suplica que se condone, durante cinco años, la contribucion industrial á las fábricas de Cariño, Vicedo y el Barquero, y se exima de la de Consumos durante un año á los Ayuntamientos de Mañon y Ortigueira en atencion á los estragos causados por una tormenta.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 25. La Cámara oficial de comercio é industria de Córdoba suplica la pronta instalacion de los Jurados mercantiles, indicando los términos en que esto debe hacerse.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 26. Juan Alvarez Guerra, vecino de Alcázar, suplica que se establezca la defensa libre de los españoles; que se imponga contribucion á los tenedores de papel, y que se faciliten medios de descubrir la riqueza oculta.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 27. La Cámara oficial de comercio, industria y navegacion de Cádiz solicita la creacion de Tribunales especiales de comercio bajo el nombre de «Jurados mercantiles» y una ley de enjuiciamiento mercantil.

Igual súplica hacen las Cámaras de comercio de Valladolid, Sevilla, Cartagena, Reus, el Ferrol, Bilbao, Badajoz, La Coruña y Zaragoza.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 28. La Junta de obras del puerto de Valencia suplica que se declare libres de derechos arancelarios y de los de obras de puerto los depósitos flotantes de carbon que en ellos se establezcan.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Palacio del Congreso 18 de Enero de 1888.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=José Sanchez Guerra.=Primitivo Mateo Sagasta.=Manuel Ballesteros y Contin.=Joaquin Oriol.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 21 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda remitiendo 48 certificaciones expedidas por las Ordenaciones de pagos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento, Gobernacion, y Contaduría central, referentes á los funcionarios que siendo Diputados perciben sueldos y gratificaciones del Estado desde 10 de Mayo de 1886 hasta la fecha, remitidas á peticion del Sr. Baselga.=Juran y toman asiento los Sres. Diputados Romero Paz, Castillo y Rózpide, ingresando respectivamente en las Secciones segunda, tercera y cuarta.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Ansaldo, proponiendo la reforma de varios artículos del Reglamento del Congreso.=Discurso del autor en apoyo.=Aclaracion del Sr. Pedregal.=Rectificacion del Sr. Ansaldo.=Se toma en consideracion la proposicion, y pasa á la Comision que entiende en igual asunto.=ORDEN DEL DIA: sin debate se aprueban los dictámenes de la Comision de peticiones, desde el núm. 1 hasta el 28.=Discusion del dictámen de la Comision concediendo un ferro-carril económico de Oviedo á Infiesto.=Se lee el dictámen y dos enmiendas al mismo, del Sr. Suarez Inclán.=Discurso del Sr. Peralta sobre la totalidad.=Del Sr. Pedregal, como de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se pasa á la discusion por artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Suarez Inclán, que la Comision no admite.=Discurso del autor en apoyo.=Contestacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Puesta á votacion la enmienda, es desechada.=Se suspende esta discusion.=Continúa la relativa al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificaciones de los Sres. Silvela (D. Francisco), Gonzalez (D. Alfonso) y Canalejas.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=El Congreso acuerda que se prorrogue la sesion.=Termina su discurso el señor Ministro.=Se suspende esta discusion.=Anuncia el Sr. Presidente que S. M. la Reina Regente se ha dignado señalar la hora de la una y media de la tarde para recibir el lunes á la Comision del Congreso, y en su consecuencia invita á los Sres. Diputados que gusten incorporarse á la misma á que estén en el Real Palacio con la debida anticipacion.=Pasa á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando, participando no haber aceptado el cargo de consejero de Ultramar que se le confirió con fecha 31 de Diciembre último.=Orden del dia para el martes: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que á la misma se acompañan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Adjuntas tengo el honor de remitir á V. EE. 48 certificaciones expedidas por las Ordenaciones de pagos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Fomento, Gobernacion y Contaduría central, referentes á los funcionarios que siendo Diputados perciben sueldos,

dietas y gratificaciones del Estado, desde 10 de Mayo de 1886 hasta la fecha, cuyas certificaciones han sido pedidas por el Sr. Diputado D. Eduardo Baselga en la sesion del 13 de Diciembre último.

De Real órden la remito á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Van á entrar á jurar dos Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Romero Paz y Castillo Manrique, anunciándose que ingresaban respectivamente en los Secciones segunda y tercera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion.»

Leida la del Sr. Ansaldo reformando varios artículos del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para apoyar su proposicion.»

El Sr. **ANSALDO**: Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, al venir aquí hoy, que verme en la precision de apoyar una proposicion que tenía presentada sobre reforma de algunos artículos del Reglamento. Yo pensaba, Sres. Diputados, haber dejado para uno de los dias posteriores, sobre todo para cuando la discusion del mensaje hubiera terminado, el apoyarla, y ahora habia pedido la palabra para apoyar otra proposicion relativa á incompatibilidades; pero el Sr. Presidente ha tenido la amabilidad de decirme que en el otro Cuerpo Colegislador hay una presentada por un Sr. Senador, casi idéntica; y como si yo insistiera en mi propósito pudiera muy bien suscitarse un conflicto entre las atribuciones de ambas Cámaras, me ha parecido que esta cuestion debia dejarla al arbitrio del Sr. Presidente del Congreso, y por lo tanto me encuentro obligado á apoyar la proposicion de reforma del Reglamento.

Recordareis, Sres. Diputados, que hace algun tiempo tuve tambien el honor de presentar otra proposicion sobre este mismo asunto, que se referia á un punto tan sumamente concreto y de importancia tan escasa, que hasta á la prensa llamó la atencion el que yo quisiera molestar la del Congreso con un asunto tan baladí. Pues bien; como ya se nombró una Comision para examinar aquella proposicion y emitir su dictámen acerca de ella, y como de esa Comision forman parte algunos Sres. Diputados sumamente doctos en materia de Reglamento, estas circunstancias me han animado á presentar otra que se refiere á gran parte de los artículos del Reglamento mismo.

Empezaré á explicaros, Sres. Diputados, con la brevedad que me sea posible, cuáles son estos artículos que trato yo de reformar, para que de este modo adquirais un conocimiento exacto de la proposicion y os sirvais, como espero, tomarla en consideracion y aprobarla en su dia.

La proposicion en su párrafo primero dice lo siguiente: «El art. 3.° del Reglamento empezará de esta manera: Ocupará la silla de la Presidencia el ex-Presidente más antiguo de la Cámara que se halle presente; en su defecto, el ex-Vicepresidente más antiguo entre los que asistan á la Junta; y á falta de ex-Presidente y de ex-Vicepresidente, el Diputado que haya ejercido su cargo durante mayor número de legislaturas en Córtes anteriores.»

Como veis, Sres. Diputados, por medio de esta reforma que yo me tomo la libertad de proponeros, trato de suprimir algo que reviste los caractéres de una institucion, por decirlo así, en el Congreso, ó sea la Presidencia de edad mientras no llega á constituirse.

Habrá notado el Congreso que muchas veces no produce buenos efectos que la presidencia de algunas sesiones se encargue al Diputado más anciano, porque en realidad, Sres. Diputados, si bien hemos tenido la suerte de que en estas últimas legislaturas las condiciones de aptitud han coincidido con las de ancianidad en las personas que han ocupado ese sitial, podrá quizás en lo sucesivo ocurrir que estas condiciones no vayan unidas, y entonces de poco servirá la ancianidad, á pesar del respeto que nos merece á todos. ¿No os parece, Sres. Diputados, más oportuno que ocupe la silla presidencial, no el Diputado de más edad, sino el ex-Presidente más antiguo de la Cámara, que por su costumbre y por sus cualidades pueda resolver mejor que otro alguno cualquier incidente que sobrevenga? Y á falta de ex-Presidente, ¿no creeis que naturalmente el llamado á ocupar la Presidencia debe ser el ex-Vicepresidente más antiguo; y que si por casualidad rarísima sucediera que no se encontrase en la junta preparatoria ninguno que haya sido Vicepresidente, entonces deberia presidir el Diputado que hubiera pertenecido al Congreso durante mayor número de legislaturas, porque en éste se supone que ha de haber más aptitud para dirigir los debates?

Esta supresion de la Mesa de edad en lo que se refiere al Presidente, no puede hacerse por lo que corresponde á los Secretarios, porque en realidad á los Secretarios no hay para qué exigirles las condiciones que se exigen á aquél; y por lo tanto, el artículo 4.° ha de quedar redactado en los mismos términos que hoy, diciendo que ocuparán las sillas de Secretarios los cuatro Diputados más jóvenes.

Y pasemos ya á otra reforma. El art. 19, digo yo en mi proposicion que debe sufrir la adicion siguiente: «Si por manifiesto error de suma, ó por haberse prescindido de alguno de los sumandos en el acto del escrutinio general, viene proclamado el candidato que en realidad quedó vencido, la Comision podrá restablecer el verdadero resultado de la eleccion, proponiendo al Congreso la proclamacion del candidato que obtuvo mayor número de votos, sin necesidad de declarar grave el acta.»

Como no dudo de que los Sres. Diputados prestan atencion á todos los asuntos que se ventilan en la Cámara, supongo que todos recordarán que en la legislatura anterior tuve el honor de ser yo el único que se opuso á que pasaran en el más profundo silencio ciertas reformas del Reglamento y de la ley electoral, presentadas aquí por mi amigo particular y político el Sr. Conde de Xiquena; entonces tuve ya ocasion de manifestar que si se aceptaba en todo la reforma propuesta por S. S., nos encontraríamos con el grandísimo inconveniente de vernos obligados á romper con la tradicion de esta Cámara, no reconociendo la facultad que han ejercido las Comisiones de actas de

proponer al Congreso la proclamacion del candidato que habiendo obtenido mayoría de votos no fuera proclamado por el presidente de la junta general de escrutinio.

Yo recuerdo que en aquella ocasion mi particular amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande, dignísimo indivíduo de la Comision, se levantó y me dijo que esa habia sido la costumbre que se habia seguido en el Congreso, pero que á él le parecia una mala costumbre, y que por consecuencia debia modificarse la ley en el sentido de que fuera requisito indispensable para ser proclamado Diputado aquí, el haberlo sido antes en el acto del escrutinio general. Pues bien, señores; ya hemos visto que las reformas introducidas en el Reglamento á propuesta del Sr. Conde de Xiquena empiezan á producir grandísimos inconvenientes por lo que se relacionan con la cuestion de incompatibilidades, sobre la que he tenido que llamar vuestra atencion en sesiones pasadas; y hoy mismo, si despues, como se dice, se pone á discusion el acta de Alcañices, verá el Congreso cómo la Comision de actas comienza precisamente por quebrantar aquello mismo que se aprobó mediante las reformas á que aludo; porque en realidad, despues de admitidas esas reformas, es, en mi concepto, imposible que la Comision pueda proponer al Congreso la proclamacion de un candidato que no haya sido préviamente proclamado en el distrito.

Es menester, pues, evitar á toda costa que el Reglamento del Congreso se quebrante á cada momento; y para esto, yo que soy partidario de la buena doctrina constitucional y de que no se erija á los presidentes de las Juntas de escrutinio, ó sea á los jueces de primera instancia, en árbitros de las elecciones, y de que cuando venga proclamado Diputado el que en realidad no ha obtenido mayoría numérica de votos, la Comision debe estar autorizada para rectificar la proclamacion que hizo la Junta de escrutinio, y debemos proclamar aquí Diputado á aquel que sin la prévia proclamacion resultó vencedor, vengo á reproducir la enmienda que tuve el honor de presentar al dictámen de la Comision que entendió en la proposicion del Sr. Conde de Xiquena, y pido al Congreso que autorice á la de actas para que pueda proponer la proclamacion del candidato que á consecuencia de ese error manifiesto en el recuento de votos dejó de ser proclamado por el juez de primera instancia, á pesar de contar con mayor número de sufragios que su contrincante.

No voy á hablar apenas de otra reforma de poca significacion que propongo del art. 40, porque me limito á pedir que á este artículo se añada el siguiente párrafo: «si hubiera sido elegido Presidente el mismo de la Mesa interina, le tomará el juramento el primer Vicepresidente de ésta.»

El Reglamento, tal como está redactado, dice que al constituirse el Congreso empezará por tomar el juramento al Presidente definitivo el interino; y como muy bien puede acontecer, y de ello tenemos recientes ejemplos, que el Presidente definitivo sea el mismo Presidente interino, y nadie puede tomarse el juramento á sí propio, para este caso he juzgado conveniente proponer que el Presidente definitivo jure ante el primer Vicepresidente de la Mesa interina.

Se adicionarán al art. 45 estas palabras: «y el órden en que hayan de ser discutidos.»

El art. 45 se refiere á la facultad del Presidente de señalar cada dia la órden del siguiente y de manifestar las materias que en éste se han de tratar. Pues bien; indudablemente resulta un perjuicio para los Diputados el tener que venir aquí durante todas las sesiones mientras esté señalado en la órden del dia un asunto en que se hallen interesados, y ese perjuicio se evita aceptando la reforma que tengo el honor de proponeros.

Otra reforma importante es la que se refiere al modo de realizar sus trabajos las Comisiones nombradas por la Cámara para dictaminar sobre las proposiciones de ley.

Ocurre con frecuencia, Sres. Diputados, que aquí se nombra una Comision para dar dictámen sobre alguna proposicion de ley que obedece á la iniciativa de los Sres. Diputados, y esa Comision tropieza con el inconveniente, por ejemplo, de que siendo el presidente que resulta elegido en la misma adversario de la proposicion de ley ó de la materia contenida en ella, no celebra sesiones, ni nunca emite su dictámen, y por tanto, la inicitiva del Diputado no puede tener realizacion práctica. Pues bien, señores; esto me parece que es contrario al respeto que debe profesar la Cámara á la iniciativa de los Sres. Diputados, que al presentar aquí una proposicion hacen uso de un legítimo derecho, y para evitar estos inconvenientes me atrevo á proponer al Congreso que modifique el Reglamento en los siguientes términos: «Cada Comision se reunirá para constituirse dentro de los ocho dias siguientes al de su eleccion, y nombrará su presidente y secretario, dando cuenta al Congreso de estos nombramientos.»

Sin ir más lejos, Sres. Diputados, yo tuve el honor de presentar en la legislatura anterior á la Cámara una proposicion de ley, y todavía, á pesar de haber trascurrido algunos meses, el Sr. Diputado elegido por la Seccion primera (á quien segun costumbre corresponde citar á la Comision) no se ha servido hacerlo, y por consecuencia, la Comision sigue sin constituirse; cosa que no acontecerá si aprobais mi reforma, porque entonces todas las Comisiones se constituirán por ministerio de la ley.

Hasta ahora tambien ha sido práctica constante en el Congreso la de que á los presidentes corresponda la facultad de convocar á las Comisiones; de donde resulta que cuando por desgracia ocurre el caso á que anteriormente me he referido, esto es, cuando el presidente de una Comision es opuesto á la materia de la proposicion de ley debida á la iniciativa del Diputado que presentó la proposicion misma, no hace uso de la facultad que tiene de convocar á la Comision, sin que nadie le pueda compeler á que obre de otra suerte; de modo que la Comision no se reune y la iniciativa del Diputado queda como verdadera letra muerta. Para evitar esto, digo yo en mi proposicion: «Las Comisiones celebrarán una reunion por lo ménos al mes, y si el presidente no las convoca oportunamente, podrá hacerlo cualquiera de sus indivíduos.»

De esta manera queda salvada la dificultad, y cuando los presidentes de las Comisiones sean opuestos á las proposiciones sobre que han de emitir dictámen y no quieran convocar á sus compañeros, pasa á éstos la facultad que ellos tenian. (*El Sr. Pedregal pide la palabra para una alusion personal.*)

Otra de las innovaciones que yo pretendo introducir en el Reglamento del Congreso, se refiere á la formacion y constitucion de las Comisiones mixtas, y

para esto me he propuesto armonizar lo que dispone el Reglamento del Congreso con lo que dispone el Reglamento del Senado en órden á la constitucion de esa clase especial de Comisiones; porque vosotros, señores Diputados, que conoceis perfectamente el Reglamento de la alta Cámara y nuestro Reglamento, habreis comprendido que hay una inmensa diferencia entre lo que el primero dispone y lo que determina el segundo. Segun el Reglamento del Senado, forman parte de las Comisiones mixtas los mismos indivíduos que constituyeron la Comision que dictaminó sobre el proyecto de que se trate; y segun nuestro Reglamento, se necesita elegir una nueva Comision.

De donde resulta, Sres. Diputados, que la mayor parte de las veces, cuando se dictamina por una Comision mixta sobre cualquiera proposicion ó proyecto de ley, prevalece el criterio del Senado; porque, naturalmente, tiene allí la alta Cámara á los verdaderos padres del dictámen de su Comision, mientras que el Congreso nombra otros Sres. Diputados que no han de mirar la otra opinion con tanto interés como si fuera propia.

Al art. 112 he creido tambien conveniente proponer otra reforma, y es la siguiente: «Los dictámenes de las Comisiones se imprimirán y repartirán, lo más tarde, el dia anterior á aquel en que hayan de ser discutidos.» Yo llamo muy principalmente la atencion del Sr. Presidente sobre esta reforma, porque el móvil que me ha obligado á presentarla ha sido la alteracion de una buena costumbre que se observaba en las anteriores legislaturas al repartir los dictámenes que dan las Comisiones respecto de los proyectos y proposiciones de ley que han de ser discutidos, con el *Extracto* del *Diario de las Sesiones*. Esa costumbre se ha abolido—ignoro por qué causa—y ahora resulta que la mayor parte de los dias llegamos aquí sin conocer de los asuntos que van á tratarse más que el título. Me pareceria, pues, más oportuno que se tomara en consideracion este extremo de mi proposicion de reforma del Reglamento, por virtud del cual seguiria vigente la obligacion de repartir á los señores Diputados, con un dia de antelacion, todas aquellas proposiciones de ley y dictámenes de Comision que hubieran de ser discutidos en las sesiones de esta Cámara.

Tambien he juzgado oportuno proponer una reforma al art. 126 del Reglamento, que es el que se refiere al modo de discutirse los presupuestos del Estado. Habreis observado, Sres. Diputados, que todos los años, cuando se discuten los presupuestos, vienen á tratarse exactamente las mismas materias y á pronunciarse extensos discursos sobre asuntos latamente discutidos en legislaturas anteriores. A mí me parece que estamos interesados todos, y que lo está tambien el país más que nadie, en que adelanten rápidamente los debates, sobre todo cuando hay que discutir todas esas reformas que constituyen el programa político del Gobierno. Debemos, pues, contribuir, en todo lo que de nosotros dependa, á la mayor brevedad, y para ello entiendo que solo es necesario discutir aquello en que se introduzca algun cambio. Me ha parecido, por lo tanto, conveniente proponer la reforma de este artículo adicionando despues de la palabra *Secciones* estas otras: *en que por la Comision ó por la iniciativa de los Diputados se proponga alguna variacion con relacion á los presupuestos vigentes*. Así se discutirán únicamente aquellos puntos en que haya alteracion, y no serán objeto de debate aquellas partes del presupuesto iguales á las ya discutidas; y si un Sr. Diputado considera útil la discusion de un punto cualquiera del presupuesto que se halle en este caso, con solo presentar una enmienda logra el fin que se propone, sin sufrir la menor disminucion en su iniciativa, digna siempre del respeto más profundo.

Con esto se abreviará mucho el debate sobre los presupuestos, y podremos dedicarnos, no diré á materias más importantes, porque aquella es una de las que más interesan al país, pero sí á asuntos de mayor urgencia, y sobre todo, no perderemos un tiempo precioso hablando de lo que en realidad no ha de producir un resultado práctico.

Estas son las principales reformas que yo creo deben introducirse en el Reglamento del Congreso; y como conozco que la Cámara está impaciente por que se entre en el debate del mensaje; como al mismo tiempo á mí ya no me queda nada que decir que sea imprescindible; como las prescripciones reglamentarias me impiden entrar en el fondo de la cuestion, y como cuando la Comision dictamine vendrá la ocasion oportuna de exponer todos los argumentos que se me ocurran, concluyo suplicando á la Cámara se sirva tomar en consideracion esta proposicion que apoyo, y al Sr. Presidente que tenga la bondad de preguntar al Congreso si acuerda que pase á la misma Comision nombrada ya para la reforma del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pedregal para una alusion personal.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Ansaldo se ha referido á la conducta que observan los presidentes de Comisiones que no han reunido á los indivíduos que las componen para constituirlas, y ha aludido á miembros de esas Comisiones que corresponden á la Seccion primera. Hay algunos casos de lo que S. S. ha dicho, y hay otros en los cuales, si bien se han constituido las Comisiones, éstas no celebran reunion ninguna, como sucede, por ejemplo, en una que yo presidí, y en la que he manifestado mi opinion contraria al asunto que entraña la proposicion acerca de la cual se ha de dar dictámen, y no se ha reunido, á pesar de haber autorizado y hasta indicado al secretario de la Comision que la convocara cuando lo creyera conveniente, porque los demás indivíduos tienen la seguridad de que he de formular voto particular, porque la proposicion de que se trata constituye un ataque terminante á la libertad del trabajo, que yo en manera alguna he de consentir que sea mermada.

Me conviene dar estas explicaciones, porque si bien el Sr. Ansaldo se ha referido de una manera vaga é indeterminada á presidentes de Comisiones que no reunian á las mismas, podria considerarme aludido, toda vez que yo me encuentro en ese caso.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Siento mucho que mi querido amigo particular el Sr. Pedregal se haya creido aludido al oirme apoyar el extremo de mi proposicion de reforma de Reglamento relativo á las Comisiones. Mal podia yo aludir á S. S., cuando reconozco en su señoría excelentes condiciones y autoridad bastante para ser presidente de cualquiera Comision, segun lo tiene plenamente demostrado, y cuando, por otra parte, me ha autorizado, como secretario que soy de la Comision á que se ha referido, para que la convoque

siempre que lo considere oportuno. Pero siento más aún, Sres. Diputados, que el Sr. Pedregal haya venido aquí con motivo de este incidente á manifestar á la Cámara su opinion contraria al fondo de una proposicion de ley presentada por mí en uso de mi iniciativa, cuya aprobacion interesa á una de las principales ramas de la industria española. La proposicion de que el Sr. Pedregal ha hecho mérito con alguna inoportunidad, permítame S. S. que se lo diga, se refiere al establecimiento de un Banco nacional de prueba de armas de fuego en las villas de Eibar y Placencia, pertenecientes al distrito que tengo el honor de representar, y que, en union de las de Elgoibar y Ermúa, constituyen el único centro de produccion armera de la Península.

¡Ah señores! penoso es confesarlo, pero es cierto; la industria armera vascongada, que ha sido durante muchos años el asombro del mundo, camina con vertiginosa rapidez hácia su ruina, merced al completo, al inexplicable abandono en que la tienen los Gobiernos. ¡Grande será la responsabilidad del actual si deja impasible que la crísis se acentúe, que aquellas fábricas se cierren y que perezcan quizás de hambre más de 3.400 operarios! Yo estoy en el deber—que he de cumplir, pese á quien pese—de llamar la atencion de todos sobre tan inminente riesgo; yo estoy en el deber de procurar á aquella industria las mayores ventajas; y movido por mi noble deseo y por los impulsos de mi propia conciencia, he empezado por presentar una proposicion de ley á fin de que se imite en mi Patria lo que, sin perjuicio de nadie, produce excelentes resultados en Naciones tan liberales como Francia, Inglaterra y Bélgica.

¿Qué he de decir yo al Sr. Pedregal, cuando viene aquí á sentar de una manera inusitada que no está conforme con el espíritu de esa proposicion de ley, y cuando afirma lisa y llanamente que ataca á la libertad del trabajo? Eso lo veremos en sazon oportuna; básteme ahora oponer á la afirmacion de S. S. una rotunda y terminante negacion y dejar sentado que lo que mata la libertad del trabajo, lo que quebranta todos los principios económicos, lo que viola las leyes de la produccion y lo que se opone al adelanto y al progreso, es la fabricacion por cuenta del Estado, que sin duda S. S. defiende.

El Sr. Pedregal podrá, en uso de su perfecto derecho, formular cuantos votos particulares juzgue necesarios, pero yo le aseguro que todos los individuos de la Comision, ménos S. S, sostendremos la proposicion en su completa integridad, con la energía y el entusiasmo propios de quienes al fomentar el desarrollo de la industria trabajan por la prosperidad y el engrandecimiento de su Patria.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á la Comision que entiende en igual asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Rózpide y Beriz, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos dichos dictámenes y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en esta forma:

«Número 1. Los vecinos del pueblo de Villamediana suplican que se adopten varias medidas, encaminadas á evitar los perjuicios que se puedan ocasionar á la industria y á la higiene, por medio de los vinos y de los alcoholes.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 2. Varios obreros de la ciudad de Barcelona suplican la confeccion de leyes que regulen el máximun de los jornales entre las fábricas situadas en los distritos rurales y los de las ciudades.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 3. Don Cristóbal Cañete y Cárdenas, vecino de Cañete de las Torres, solicita que se exima á su hijo Lázaro del servicio militar.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 4. El Ayuntamiento de Belver de Cinca y vecinos del mismo, provincia de Huesca, solicitan la condonacion del primero y segundo trimestre de contribucion territorial por hallarse en iguales condiciones que otros pueblos de la misma provincia á los cuales se ha concedido este beneficio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 5. Varios agricultores de San Roman de la Hornija, solicitan que se adopten todos los medios posibles para conjurar la actual crísis agrícola.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 6. El Ayuntamiento de Ortigueira solicita que se aprueben los cuatro acuerdos tomados por la Asociacion mercantil é industrial del Ferrol, referentes á la tristísima situacion de Galicia con motivo de la terrible crísis por que atraviesa su industria pecuaria, los cuales constan en exposicion elevada á este Cuerpo Colegislador en 23 de Junio último.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 7. Francisco Hernandez Velarde, preso en la cárcel de Sevilla, solicita se le devuelva la libertad, por haber sido injustamente sentenciado.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 8. Varios vecinos de la ciudad de Mahon, solicitan que se desapruebe el proyecto de ley sobre organizacion del ejército en lo concerniente al servicio forzoso.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 9. Varios vecinos de los pueblos de las Piedras, Juncos, Ibacoa, Humacao, Mayagüez, Suquillo, Ceiba y Toa Baja, en la isla de Puerto-Rico, solicitan que, á las insólitas pretensiones de los llamados autonomistas, se opongan las de adhesion incondicional á la Patria que hacen los firmantes.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 10. La Diputacion provincial de Córdoba

suplica que se declaren exceptuados de la contribucion de consumos y recargo municipales los establecimientos de beneficencia.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 11. La Diputacion provincial de Barcelona, solicita que se adopten medidas de salvacion de la agricultura nacional, que se hacen de todo punto necesarias.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 12. La Comision provincial de Logroño suplica se denuncie á su debido tiempo el tratado con Alemania mientras se persigue la adulteracion de los vinos y la fabricacion de los artificiales; que se adopten en las Aduanas procedimientos para inutilizar los alcoholes industriales, y que se modifiquen las tarifas de consumos sobre el vino.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 13. Varios vecinos de la Puebla de Alcocer solicitan que se suban los tipos del arancel para los efectos de introduccion de los productos de esta comarca y muy especialmente á las lanas lavadas, animales y sus pieles, aceites y petróleos.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 14. Varios vecinos de la villa de Herencia (Ciudad-Real), suplican que los alcoholes extranjeros sean inutilizados en las aduanas á fin de que no puedan utilizarse más que para la industria, y que se persiga y castigue á los fabricantes y expendedores de vinos artificiales.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 15. El Ayuntamiento de Velilla de Cinca (Huesca), suplica que se perdone al pueblo un año de contribucion para aliviar la enorme carga que sobre él pesa.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 16. Varios hacendados de la ciudad de Bailén suplican que se disponga que á los aguardientes impuros extranjeros apliquen nuestras aduanas el mismo procedimiento que las de Alemania aplican á nuestros aceites que inutilizan sin más fin que cortar la competencia que pudieran hacer á sus grasas.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 17. Los contribuyentes de Vega de Doña Olimpa solicitan que se aumente el 50 por 100 á los derechos arancelarios á los cereales de produccion extranjera; que se eleven los derechos de importacion de legumbres; que se unifiquen las clasificaciones de mercancías en las líneas férreas; que se acorten los plazos para presentar el nuevo amillaramiento; que se reduzca la contribucion inmueble y pecuaria; que se excluya del impuesto de consumos al trigo y sus harinas y se rebaje el de los vinos; que sean exentos de todo impuesto los ganados auxiliares de la agricultura; que se eximan del impuesto de derechos reales las permutas de fincas enclavadas en el término municipal; que se establezca la necesaria proteccion á la ganadería, elevando los derechos de las reses y ganados que se introduzcan en nuestro país, y que se inutilicen los alcoholes industriales para que no puedan aplicarse á la confeccion de vinos.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 18. Los alcaldes y concejales de los pueblos de la Rioja alavesa, suplican que se denuncie el tratado de comercio con Alemania y que entretanto se tomen medidas para evitar la adulteracion de los vinos y se persiga el fraude que se viene haciendo con los alcoholes impuros.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 19. El Ayuntamiento y Junta municipal de Castelflorite suplican que se le condonen cuatro años de contribucion, en atencion á la penosa situacion en que se encuentra el pueblo.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 20. El Ayuntamiento, Junta pericial y mayores contribuyentes de Plasencia suplican que se adopten medidas encaminadas á proteger la riqueza vitícola y olivarera, y que se autorice á los pueblos para que en la formacion de las cartillas evaluatorias se deduzca el precio medio de los vinos y aceites, de los que hubiesen obtenido en los dos últimos años de 1886-87.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 21. Los Ayuntamientos del partido de la Seo de Urgel suplican que se hagan varias modificaciones en el proyecto de ley sobre reserva de terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 22. Varios propietarios, cultivadores é industriales de cáñamo de la ciudad de Valencia suplican que se eleven los derechos de introduccion del extranjero á 18'50 pesetas cada 100 kilógramos de cáñamo y á 5 pesetas las materias textiles.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 23. Don Felix Moratines Gil, contador de fondos provinciales de Palencia, suplica que por medio de una ley se disponga que los contadores de fondos provinciales disfruten el sueldo y demás derechos que las leyes conceden á los de Hacienda pública.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 24. La Liga de contribuyentes del Ferrol, suplica que se condone, durante cinco años, la contribucion industrial á las fábricas de Cariño, Vicedo y el Barquero, y se exima de la de Consumos durante un año á los Ayuntamientos de Mañon y Ortigueira en atencion á los estragos causados por una tormenta.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 25. La Cámara oficial de comercio é industria de Córdoba suplica la pronta instalacion de los Jurados mercantiles, indicando los términos en que esto debe hacerse.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 26. Juan Alvarez Guerra, vecino de Alcázar, suplica que se establezca la defensa libre de los españoles; que se imponga contribucion á los tenedores de papel, y que se faciliten medios de descubrir la riqueza oculta.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar.

Núm. 27. La Cámara oficial de comercio, industria y navegacion de Cádiz solicita la creacion de Tribunales especiales de comercio bajo el nombre de «Jurados mercantiles» y una ley de enjuiciamiento mercantil.

Igual súplica hacen las Cámaras de comercio de Valladolid, Sevilla, Cartagena, Reus, el Ferrol, Bilbao, Badajoz, La Coruña y Zaragoza.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 28. La Junta de obras del puerto de Valencia suplica que se declare libres de derechos arancelarios y de los de obras de puerto los depósitos flotantes de carbon que en ellos se establezcan.

La Comision es de dictámen que pase al Ministerio de Hacienda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 25, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Peralta tiene la palabra primero en contra.

El Sr. **PERALTA**: Señores Diputados, he de empezar declarando que al levantarme á combatir este dictámen no me mueve el propósito de molestar en lo más mínimo á los autores de esta proposicion, ni contrariar la construccion de ese ferro-carril, porque no hay nada más antipático que ahogar en su gérmen proyectos que se relacionan con el interés general. Me levanto solo con el objeto de presentar varias observaciones á la consideracion de la Cámara sobre la urgente necesidad de poner límite á la facilidad y fecundidad con que se votan aquí proposiciones sobre construccion de ferro-carriles. ¿Cuál es la situacion actual? La situacion actual es la siguiente: un Sr. Diputado presenta una proposicion de ley relativa á un ferro-carril, y así como á nadie se niega el saludo, á nadie se le niega la firma para completar las siete que necesitan las proposiciones para ser leidas, y de este modo con facilidad pasmosa, una idea más ó ménos acertada que ha germinado en el cerebro de uno solo de nosotros, pasa á ser proyecto de ley.

Esto viene llamando la atencion pública hace mucho tiempo, en términos de que una reforma de la conducta que se sigue es absolutamente indispensable. Cuando hablamos de la regeneracion del sistema parlamentario, entiendo yo que si necesaria es la severidad en el exámen de las actas y la mayor escrupulosidad en el exámen de los casos de incompatibilidad, tanto ó más necesaria es una reforma grandísima en cuanto á la manera de obtener los proyectos de ley á que me refiero. Esta reforma la pide la opinion pública, la pide la prensa de todos matices con unanimidad tal, que en mi concepto, cuando así se verifica, tiene por sí solo fuerza de obligar; y la pide, en fin, para no buscar autoridades fuera de este recinto, vuestra propia conciencia, porque son muchos los Sres. Diputados con quienes yo he hablado de este asunto, y todos ellos comparten mi manera de pensar. Una mayor severidad en este asunto no puede perjudicar á los proyectos de ley que puedan ser viables, y de este modo se evitaria que cuando los autores de un proyecto que mediante esta facilidad se convierte en ley van á buscar el capital necesario para su realizacion, son acogidos con una sonrisa depresiva que lo mismo se refiere á la candidez del que propone, que al valor moral de la cosa propuesta. No por falta de buena fe (porque líbreme Dios de pensar que sobre esa mesa pueda depositarse ninguna proposicion de ley que no esté inspirada en la más absoluta buena fe), pero sí por la falta de exámen, por los inconvenientes que el autor de la idea no ve, y que pueden ocultarse al que se encariña con su propia obra, la idea puede llegar á convertirse en ley no siendo acertada, con lo que se causa un perjuicio á su mismo iniciador.

Procediendo de otra manera, el valor moral de la cosa se acrecentaria, y los concesionarios de una obra que llevara la aprobacion de las Córtes, al ir á solicitar el auxilio del capital, llevarian en el proyecto un sello de viabilidad que garantizaria su realizacion. Con esto, pues, los proyectos sérios no perderian nada, y los que no lo fueran se ahogarian al nacer, sin causar perjuicio á sus iniciadores y sin que se comprometiera de paso la respetabilidad del sistema parlamentario.

Yo, el más humilde de los Diputados, señalo el mal, seguro de que alrededor de la razon, porque la razon tiene siempre un valor abstracto, independiente de la persona que la emite, se ha de agrupar indudablemente la mayoría de los Sres. Diputados; y lo creo así porque en mis gestiones particulares para averiguar la opinion predominante sobre este asunto, he encontrado una casi unanimidad en la manera de pensar. El modo de remediar esto, quede para los hombres de mayor experiencia parlamentaria, para las grandes ilustraciones de la Cámara, pues yo repito que no puedo tener la pretension de hacer otra cosa más que llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre lo indispensable que es poner coto á esta facilidad con que sin meditacion alguna se convierten en leyes los proyectos relativos á ferro-carriles que se presentan aquí. La actitud del Gobierno podrá servir mucho para limitar estas concesiones; porque supongamos que yo (y no digo yo, porque como Diputado ministerial no quiero, ni en hipótesis, suponer que pudiera hacerlo), supongamos que un Diputado, en uso de su iniciativa, presentara una proposicion de ley que afectara en algo á los principios del partido que está en el poder.

Inmediatamente se levantaria un Sr. Ministro á declarar que no era conveniente el que se tomara en consideracion lo propuesto por ese Sr. Diputado, y desde antes de la toma en consideracion quedaria esterilizada en este caso la iniciativa parlamentaria; y cuando esto es así respecto de todos los Ministerios, ¿por qué el de Fomento ha de consentir con indiferencia que se tomen en consideracion todas las proposiciones referentes á su departamento que se presentan? Yo entiendo que la iniciativa parlamentaria debe quedar absoluta é ilimitada, porque de otro modo resultaria peor el remedio que la enfermedad; pero así como en los asuntos de otros departamentos hay la limitacion que acabo de señalar, que impone el equilibrio de todas las iniciativas, creo que debe existir de igual modo para las cuestiones de obras públicas. Podria

á este propósito recordar lo que se hace en Inglaterra, país que por su manera de funcionar en lo que al parlamentarismo se refiere, podemos citar como ejemplo nada sospechoso de libertad: en Inglaterra ningun Diputado tiene iniciativa útil en nada que afecte á la fortuna pública, pues desde el momento en que concibe un proyecto de esa naturaleza, tiene que acercarse al Gobierno, y solo en el caso de que éste lo acepte, y como tal proyecto del Gobierno se presente, tiene condiciones de viabilidad; pero nunca se toma en consideracion un proyecto de esta clase que no cuente con la aquiescencia del Gobierno.

Se dice que los proyectos de ferro-carriles que aquí se presentan no gravan la fortuna pública, porque en ellos no se pide subvencion. Es verdad que no piden subvencion directa del Estado; pero todos ellos hablan de franquicias de aduanas para la importacion de materiales, y de otras ventajas por el estilo que determinan nuestras leyes; y sobre todo, piden la declaracion de utilidad pública para los efectos de la expropiacion; y yo pregunto: ¿es que esta declaracion es cosa tan insignificante y baladí, que pueda concederse á diario y con tanta prodigalidad? De ninguna manera; ese género de declaraciones pueden hacerlas hoy, segun las leyes vigentes, el Estado, la Provincia ó el Municipio, y en concurrencia con ellas y por manera ilimitada los Cuerpos Colegisladores; y el resultado final, por efecto de la lamentable facilidad con que se conceden, es hacer pesar sobre la masa de la propiedad territorial en España una suma tal de declaraciones de utilidad pública, un gravámen tal, que el propietario de una mediana extension no puede acostarse tranquilo ante el temor de ver expropiada su hacienda, muchas veces de una manera legítima, en beneficio del interés de todos, pero otras muchas de una manera caprichosa, en beneficio de uno solo, á favor de las facilidades que nuestras costumbres parlamentarias y nuestras leyes consientene

Este estado de cosas exige alguna garantía para la propiedad, y para ello existe la tramitacion que disponen las leyes. ¿Qué ménos puede pedirse al que solicita declaraciones de utilidad pública, que una informacion de la cual resulte perfectamente fundada en el interés general la expropiacion que pretende?

Para terminar, debo declarar que á mí me consta que el Sr. Ministro de Fomento es personalmente contrario á esta clase de concesiones y aprecia como yo el mal que en este momento señalo á la atencion de la Cámara: comparte conmigo el pensamiento de que es preciso reformar en esta parte nuestras costumbres parlamentarias; pero el profundo respeto que á las tradiciones del Parlamento profesa, le impide proceder en el sentido que yo he indicado antes, y conste que en estas deficiencias que acabo de señalar me refiero genéricamente á nuestros Gobiernos y costumbres parlamentarias, pero no de una manera concreta al Ministerio actual.

¿Qué remedio podia ponerse? Podria acordarse que así como al principio de legislatura se nombran ciertas Comisiones permanentes, como la de actas ó la de incompatibilidades, se nombrase otra de obras públicas, de composicion maduramente reflexionada, para que se sometieran á ella todas las proposiciones de ley que sobre concesion de ferro-carriles y de toda clase de obras públicas se tratara de presentar. Este sería un medio; pero yo llamo la atencion, y no me cansaré de repetirlo, de aquellas personas que por su experiencia, por su autoridad y por su antigüedad en esta casa están llamadas á resolver este asunto, sobre la urgencia y la absoluta necesidad que hay de poner coto, mejor hoy que mañana, á esta fecundidad pasmosa de proyectos de obras públicas, que en definitiva podrian dar lugar á que se creyera en el país que las Cámaras españolas habian perdido algo del buen sentido y del aplomo que debe presidir en todas sus resoluciones.

Antes de sentarme debo declarar que he aprovechado esta ocasion para exponer estas consideraciones que creo convenientes, sin que al hacerlas me refiera concretamente al ferro-carril de que se trata. No tenía noticia de que fuera este el ferro-carril que se discutiera, porque habia pedido la palabra al Sr. Presidente para cuando se pusiera á discusion el primer dictámen de esta clase; y respecto al ferro-carril que es objeto del debate en este momento, debo declarar que á mi juicio es uno de los caminos de hierro que más razon de ser tienen, y lo que combato es la forma en que se pretende obtener la declaracion de utilidad pública, cuando tan expedito está el camino de la ley. Precisamente los proyectos de utilidad tan reconocida como la de éste tienen en los medios legales un crisol en el cual puede aquilatarse su importancia. Quédense las trochas y los caminos vedados para los proyectos que no pueden resistir la clara luz de la tramitacion; pero proyectos de esta clase, proyectos como el que se discute, son precisamente los que deben someterse más que otro alguno á los trámites de la ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pedregal, como presidente de la Comision.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, dirijo la palabra al Congreso, no en concepto de presidente de la Comision, como equivocadamente ha dicho el Sr. Presidente del Congreso, porque el presidente de la Comision es el Sr. Conde de Toreno, ausente en este instante. Lo hago como uno de los firmantes de la proposicion de ley, é indivíduo de la Comision, para dar las gracias al Sr. Peralta por el juicio que le merece el ferro-carril entre Oviedo é Infiesto, y por la ocasion que me proporciona de decir algunas palabras en demostracion de la utilidad que para la provincia de Astúrias y para toda la Nacion tendrá ese trozo de ferro-carril, que formará parte del que con el tiempo habrá de construirse entre la provincia de Santander y Galicia.

La provincia de Astúrias, ó su Diputacion, tomó la iniciativa para hacer un estudio de ferro-carril entre Oviedo, Infiesto y Cangas de Onís; proyecto que, bien ó mal aconsejada la Diputacion, pasó á la propiedad de un particular que no ha construido ni construye, ni hace nada para construir ese ferro-carril.

Hubo otro proyecto de ferro-carril entre Oviedo y la provincia de Santander, debido á la iniciativa del Sr. Conde de Mendoza Cortina; ferro-carril que habia de pasar igualmente por Infiesto, que es punto preciso. Se abandonó tambien ese proyecto, bien por excesivamente ambicioso el concesionario, bien por abarcar más de lo que debiera; por no empezar modestamente como la Sociedad de ferro-carriles económicos asturianos, que se ha constituido por hijos del país y con capital suficiente para construir el camino de Oviedo á Infiesto, que habrá de ser una realidad dentro de muy breve tiempo, porque el capital necesario

está suscrito, y los estudios para dar principio á los trabajos tan pronto como se aprueben por el Gobierno, quizás estén terminados, el mes de Febrero próximo.

Este ferro-carril de que se trata formará parte del ferro-carril que habrá de ir desde los límites de Astúrias á los límites de Portugal, porque lo mismo en Galicia que en las demás provincias hay proyectos que habrán de dar estas obras por terminadas en no largo período de tiempo, y ahora no se pide subvencion ni auxilio del Gobierno, ni exencion de los derechos de aduanas para la introduccion del material necesario.

Para este ferro-carril, que es parte del ferro-carril de la costa, se pide únicamente aquello de que no se puede prescindir, que es la declaracion de utilidad pública. Ya se sabe hasta qué punto el interés particular extrema sus exigencias cuando se trata de una obra pública, por más útil y necesaria que sea para la riqueza pública de un país; y para evitar que las exigencias del interés particular lleguen á donde no deben llegar, la Sociedad de ferro carriles constituida en Astúrias solicita la declaracion de utilidad pública; y lejos de oponer dificultades á que se realice este propósito el Sr. Peralta, cooperará, estoy seguro, á que se allanen las dificultades y á que los que han constituido esa Sociedad compuesta de médicos, abogados, propietarios é ingenieros, consigan el propósito que persiguen de construir, sin auxilio de ninguna clase, una obra que es de importancia grandísima para todo el país.

Por lo demás, todas las consideraciones que S. S. ha expuesto me parecen muy pertinentes, y yo me asocio á ellas. Tiene S. S. razon, y yo entiendo que se conceden por las Cámaras demasiadas autorizaciones para construir ferro-carriles económicos, autorizaciones que no siempre ceden en beneficio de obras de pública utilidad; pero la autorizacion que ahora se solicita no se pide por interés de ningun partido político, ni tampoco se pide por personas dedicadas á esta clase de negocios, sino que firman la proposicion personas que pertenecen á todos los partidos. Es presidente de esta Comision el Sr. Conde de Toreno, y firman el dictámen el Sr. Pidal, el Sr. Vizconde de Campo-Grande y el Sr. Celleruelo, todos, en una palabra, los Diputados de la provincia la firman, ó se adhieren al pensamiento de construir esta obra.

Por consiguiente, no creo que se deben poner dificultades de ninguna clase cuando se trata como ahora de una obra tan de utilidad pública como es la construccion del ferro-carril de la costa.

Por estas consideraciones, ruego al Sr. Peralta que insistiendo en su propósito de combatir todas las proposiciones que adolezcan del vicio que S. S. ha indicado, no insista en oponerse á la concesion que se solicita, y que es de utilidad para toda la provincia de Astúrias.

El Sr. **PERALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PERALTA**: Dos palabras para contestar al Sr. Pedregal. Desde luego me anticipé á prevenir el argumento de que en esta clase de concesiones, por no pedir más que la declaracion de utilidad pública, parecia que no se pedia nada, y ya he dicho que estas declaraciones, encerradas en dos frases que añade un escribiente con poco trabajo al poner en limpio la proposicion, constituyen un gravámen grande sobre la propiedad española, que cuando es innecesario, llega á ser materialmente insoportable.

Entiendo que es necesaria la intervencion del Gobierno en estas concesiones, en todos los casos, como juez regulador, funcionando en su más alta mision de protector de los intereses de todos, para que no suceda con estos ferro-carriles económicos lo que ha sucedido con la red primaria, en la que el exceso de concesiones no siempre justificadas ha venido á introducir el desconcierto. En los primeros tiempos de nuestros ferro-carriles se fueron concediendo líneas sin plan ni criterio alguno; en la segunda época se enmendó algo el desórden á favor de la ley de ferro-carriles; pero aun así, amparadas por esta ley, se obtuvieron muchas concesiones injustificadas, de tal manera que cuando en 1864 se quiso poner órden, fué ya imposible. Pues á una perturbacion análoga vamos con la concesion de ferro-carriles económicos, hechas de la manera que se están haciendo, y yo declaro que ya tarda en presentar el Sr. Ministro de Fomento el proyecto de ley sobre la red de ferro-carriles económicos, tantas veces reclamado por la Cámara, porque hay más de 200 kilómetros de estos ferro-carriles construidos ya ó en construccion, y más de 400 concedidos, y sigue el movimiento en este sentido; de modo que cuando ese proyecto y esa ley vengan, ha de ser muy difícil encontrar un molde bastante ancho, que en él encajen todos los ferro-carriles económicos ya concedidos por manera heterogénea y completamente discordes unos de otros. A favor de estas concesiones que aquí hacemos con la prisa de sustraernos á trabas que esperamos cuando venga la ley para la red secundaria, nos hemos de encontrar con que en el mapa de España hay ya muchos trozos de líneas que causen estado y que perturbarán la unidad del plan tanto como perturbaron las líneas primarias, que se hicieron con precipitacion.

Por consiguiente, la necesidad de que se ponga remedio á todo esto no depende sólo de que se pida ó no se pida al Estado subvencion para estas líneas, ó en que se pida ó no se pida la declaracion de utilidad pública, sino que está tambien en la gran perturbacion que para lo porvenir se causa á los intereses generales, y concretamente al plan general de ferro-carriles. Por todo ello creo yo que la Cámara debe examinar esta clase de concesiones con el mayor detenimiento antes de darles su aprobacion, y el señor Ministro de Fomento, en nombre del Estado, como regulador de todos los intereses, examinarlas tambien, y seguramente que entonces no se prodigarian tanto como se están prodigando, con alarma evidente de la opinion, perjuicio conocido de los intereses públicos y desprestigio inmediato del sistema parlamentario.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: El propósito que el Sr. Peralta expuso va más allá de lo justo. Yo reconozco que S. S. tiene razon en muchas cosas de las que ha dicho, y que indudablemente es de necesidad un plan general de ferro-carriles económicos; pero mientras no venga ese plan, no ha de quedar anulada la iniciativa particular en casos como el presente, en que la Sociedad de ferro-carriles de Astúrias se propone hacer un ferro-carril de interés para toda la provincia. Porque ese plan no se haya presentado, no se ha de

limitar la iniciativa particular; habrá en otros dificultades, inconveniencias; pero en este caso no las hay, porque es una línea que estará dentro de cualquier plan que se forme; y por tanto, todas las observaciones de S. S. tendrán valor en términos generales, pero no tienen aplicacion para este caso concreto.

Pero ni aun en términos generales puedo yo admitir que por consideraciones de administracion se limite la potestad de las Córtes: cumpla su deber la Administracion, traiga el Gobierno aquí los proyectos que estime necesarios; pero mientras tanto, ha de quedar libre la accion legislativa y la iniciativa de los particulares, sobre todo cuando como en el presente caso, se trata de construir un ferro-carril sin solicitar del Estado más que la declaracion de utilidad pública para una obra que está ya declarada de pública utilidad por actos anteriores, por haberse concedido facultad para hacer los estudios á la Diputacion provincial y al Sr. Conde de Mendoza Cortina, y por haberse presentado dos proyectos que no se han realizado por falta de recursos: este es el tercer proyecto que se estudia; se cuenta para realizarlo con fondos suficientes, porque cuando se ha constituido la Sociedad para hacer los estudios, que estarán terminados dentro de un mes, estaba ya reunido el capital necesario.

Por todas estas consideraciones vuelvo á rogar al Sr. Peralta que reconozca la exactitud de estas observaciones y que convenga con nosotros en que es de verdadera utilidad pública este proyecto de ferro-carril.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra de la totalidad, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la discusion por artículos.»

Se leyó el 1.° que decia así:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar directamente á la Sociedad de los ferro-carriles económicos de Astúrias, ó á su representante legal, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo vaya á terminar en el pueblo de Infiesto, en la misma provincia de Oviedo. Este ferro-carril no disfrutará subvencion alguna del Estado, y se ajustará su concesion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay una enmienda del Sr. Suarez Inclán (Don Félix) que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda-al art. 1.° del proyecto de ley sobre concesion de un ferro carril económico que partiendo de Oviedo termine en Infiesto:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de Oviedo vaya á terminar en Santander. Este ferro-carril no disfrutará subvencion alguna del Estado y se ajustará su concesion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1888.=Félix Suarez Inclán.=Enrique Santana.=Adolfo Merelles.=Julian Suarez Inclán.=José Bosch Serrahima.=Eduardo Ruiz García de Hita.=Nicolás Aravaca.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision manifestará si admite la enmienda.

El Sr. **PEDREGAL**: La Comision tiene el sentimiento de no admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Siento sobremanera, Sres. Diputados, tener que molestar vuestra atencion, por dos razones: primeramente, porque defraudo vuestras esperanzas de oir la elocuente voz de los oradores que han de terciar en el debate pendiente sobre la contestacion al mensaje de la Corona; en segundo lugar, porque no tenía noticia ninguna de que se hubiera de discutir en la tarde de hoy este proyecto, y he venido sin la preparacion necesaria y sin los datos que habia reunido para cuando llegara el momento de la discusion. Pero acatando la resolucion de la Presidencia, aun contra mi deseo, he de decir unas cuantas palabras para sostener la enmienda que he tenido el honor de presentar.

Estoy conforme de todo punto con el Sr. Pedregal, autor de la proposicion, y con los demás firmantes de ella, en que el ferro-carril de que se trata es de utilidad general, y más directamente de utilidad indiscutible para la provincia de Astúrias. Estoy tambien de acuerdo con esos señores en que la sociedad que se propone construir el ferro-carril cuenta con recursos sobrados para llevar adelante su empresa.

Pero por lo mismo, teniendo en cuenta que los recursos, lejos de ser deficientes, son exuberantes, entiendo yo que ese ferro-carril, que segun el dictámen ha de terminar en Infiesto, deberia continuar hasta la capital de Santander; y si no fuera porque álguien creyese que trataba de oponerme á todo trance á la realizacion de esta obra, hubiera propuesto que no arrancara de Oviedo, sino desde Castropol, y que llegase hasta Santander. Este sería el ferro-carril de verdadera utilidad para la provincia de Oviedo, y realizaria una verdera necesidad cuya satisfaccion no hemos de conseguir si se construye el ferro-carril de Oviedo á Infiesto.

Las comarcas que ha de atravesar son verdaderamente ricas, son de las que constituyen la base para una explotacion beneficiosa en esta clase de empresas; así es que si se construyera únicamente este trazado, como los productos de la línea de Infiesto á Santander serian casi nulos, seguramente no habria quien se encargara de construir esta seccion; y por tanto, lejos de ser provechosa para la provincia de Astúrias la línea hasta Infiesto, resultará eminentemente perjudicial.

Y esto por lo que hace á la parte oriental de la provincia; que si pasamos á la occidental, verdaderamente abandonada hasta hoy en cuanto á ferro-carriles y carreteras, el perjuicio resultará aún mayor, porque nos encontraremos con que no habrá empresa que tome á su cargo el ferro-carril occidental, una vez construida la línea desde Oviedo á Infiesto, porque no podrá esperar beneficios bastantes; y en su consecuencia, no tendrán salida los ganados de esta zona, á la cual deben mirar con preferente atencion, no solo los representantes de la provincia, sino todos los de la Nacion.

En el Occidente de Astúrias existe además una extension grandísima de riqueza forestal, cuyos productos no tienen salida, y de ahí que lejos de producirse un beneficio á la provincia, resultaria ésta gravemente perjudicada si se construyera el ferro-carril de que se trata, que cuando ménos retardaria indefi-

nidamente la realizacion de otros de mayor importancia.

Señores, no se debe desatender al pobre agricultor, al pobre ganadero, que no pueden constituir Sociedades poderosas que levanten su voz ante el Congreso, como lo hacen las Sociedades mineras del centro de la provincia, que son las más directamente beneficiadas.

Yo entiendo que á todos por igual debemos amparar; yo entiendo que debemos mirar con igual solicitud los intereses de la agricultura y de la ganadería, y con más esmero, si cabe, que los de la minería. Porque, despues de todo, aun cuando yo no sea opuesto á la construccion de ferro-carriles económicos, hay que advertir que el Centro y Oriente de la provincia, donde radican esas minas, cuentan con varias líneas de ferro-carril, con infinidad de carreteras y con los mejores puertos de Astúrias, que no serán buenos, pero que son los mejores que allí existen; mientras que la parte occidental, la parte pobre de la provincia, cuyos habitantes ganan el sustento de sus familias en la agricultura y en la ganadería, no tiene absolutamente ni una línea de ferro-carril, cuenta con escasísimas carreteras, y los puertos están abandonados; y por cierto que sobre esto me permito llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento, dada la incuria y la negligencia del ingeniero jefe de Oviedo.

Respecto de esta cuestion tambien podria presentar á los Sres. Diputados otro punto de vista. Repetidas veces se ha dicho que el Sr. Ministro de Fomento estaba á punto de terminar un proyecto de ley general de ferro-carriles económicos; es así que la proposicion del Sr. Pedregal se refiere á un ferro-carril de esta clase, luego entiendo yo que debemos esperar á que el Sr. Ministro de Fomento emita su opinion, antes de aprobar este proyecto de ley, para saber cuál es el plan, cuáles los propósitos, cuál la tendencia en que se inspira el Gobierno; no vaya á resultar, si el señor Ministro de Fomento propone un sistema general dentro del que exista, una red de ferro-carriles que atraviese la provincia de Oviedo, que sea la concesion presente un obstáculo para que ninguna empresa quiera comprometerse á construir el ferro-carril de Santander á Castropol.

Por tanto, resumiendo lo que llevo dicho, ruego al Sr. Pedregal que no tenga tanta impaciencia, que espere á que el Sr. Ministro de Fomento nos diga lo que piensa, y que no anteponga de una manera desmedida los intereses de la parte oriental de la provincia de Astúrias á los intereses de la parte occidental. Yo, como Diputado de esta última, tengo que sostener sus derechos. Cuando el Sr. Ministro de Fomento venga y dé sus explicaciones, el Congreso podrá decidir si efectivamente la proposicion de ley del Sr. Pedregal debe ser aceptada ó no. Creo que estas razones son suficientes en abono de la enmienda que he tenido la honra de presentar, respecto de cuyo contenido no siento impaciencia alguna. Si el Congreso cree, como creo yo, que antes de resolver debe oirse la voz del Gobierno, no tengo inconveniente en ello; antes bien, suplicaria á la Mesa que tuviera en cuenta esta consideracion para suspender el debate, y de esta manera reuniria yo los datos que hoy no he podido traer al Congreso, y que quizá influyeran en vuestros acuerdos.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: ¡Cuán cierto es, Sres. Diputados, que lo mejor es siempre enemigo de lo bueno! porque el Sr. Suarez Inclán está, como no podia ménos, conforme con nosotros en la utilidad indudable de este ferro-carril y en que estando reunida la cantidad suficiente para construirle, será pronto una realidad, y naturalmente, nada formal puede oponer á un ferro-carril en que no se pide ningun género de sacrificios.

Su señoría, llevado sin duda de las mejores intenciones, ha querido que con motivo de un ferro-carril tan limitado se determinase la construccion de un ferro-carril que atravesase toda la provincia. ¡Ah señor Suarez Inclán! yo me felicitaria mucho de ello; yo me felicitaria de la posibilidad de que tal cosa se realizára; pero por el momento, lo que tenemos aquí, es una reunion de personas importantes y patrióticas de aquella provincia, que lo que desean es realizar un ferro-carril importante y concreto. Y qué, porque este ferro-carril no atraviese más que determinados Ayuntamientos, ¿hemos de privar á aquella provincia de una resolucion tan beneficiosa?

Ha hablado S. S. de ferro-carriles mineros y de ferro-carriles agrícolas. Aquí no se trata de ningun ferro-carril minero; aquí se trata de un ferro-carril que atraviesa Ayuntamientos importantes en la agricultura de la provincia. Su señoría encontraba en esto una dificultad. ¿Pues á qué se ha de ayudar, sino al progreso agrícola? ¿Cuáles son aquellos ferro-carriles que se han de construir, sino aquellos que tengan productos que conducir? Una vez hecho este ferro-carril, surgirán las ramificaciones que S. S. desea, como es natural, porque todo organismo tiende á su desarrollo, sobre todo cuando el organismo es fuerte y cuando el organismo da buenos resultados. ¿Vamos á negar este beneficio á los que quieren hacerlo con verdadero sacrificio de sus capitales? Todos los que hemos estudiado algo la construccion de los ferro-carriles y las utilidades que reportan, sabemos que aquellos más felices han llegado alguna vez, muy rara, á producir para los accionistas el 5 por 100. ¿Qué significa esto, sino un sacrificio, cuando esas mismas personas podian emplear su dinero, como sabemos todos, en cosas más productivas?

Yo me duelo, Sres. Diputados, de que cuando todos estamos aquí lamentando la miseria del país; que cuando todos estamos aquí demostrando la necesidad de obras públicas, se venga á imposibilitar una obra pública que ningun sacrificio cuesta al Estado. Aquella provincia, agobiada por la crísis pecuaria, puede tener este consuelo; pueden sus laboriosos hijos entregarse dentro de pocos meses á la construccion de un ferro-carril, y solo con el pretexto de que debiera hacerse uno mayor, que nadie pretende hacer, que nadie tiene capitales para hacer, que nadie promete capitales para hacer, aunque todos le deseamos, se quiere imposibilitar la construccion de este ferro-carril.

Creo, pues, que no necesito decir más á la Cámara para que deseche la enmienda del Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Félix): Lamento mucho que el Sr. Vizconde de Campo-Grande haya interpretado mal mis palabras. Nunca he querido yo imposibilitar la construccion del ferro-carril de que se trata; si yo hubiera intentado eso, habria sin duda alguna inferido un agravio á los intereses de la provincia de Oviedo. Lo que he dicho y repetido, y mi tésis se confirma con las palabras del Sr. Vizconde de Campo-Grande, es que ese ferro-carril en proyecto atraviesa una de las comarcas más fértiles de Astúrias, que solo tiene unos 40 kilómetros de extension, y que si se construye no podrá completarse la línea de que forma parte, porque las demás comarcas que ha de cruzar no pueden dar beneficios bastantes para que ninguna empresa acometa esa obra. De suerte que en virtud de la construccion del ferro-carril de Oviedo á Infiesto, el resto de la provincia, que es tan digno de la consideracion pública como la parte favorecida por esta línea, verá pasar años y años sin que empiece siquiera la construccion de un ferro-carril que sirva para exportar los productos naturales de aquel suelo y los ganados que constituyen su riqueza principal.

Y volviendo á este punto, ya que el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha convenido conmigo en que la ganadería constituye uno de los principales elementos de riqueza de la provincia de Oviedo, yo me atrevo á dirigirle la siguiente pregunta: la riqueza pecuaria de Astúrias, ¿corresponde á la zona oriental que recorrerá ese ferro-carril, ó á la parte occidental, tan abandonada y olvidada por vosotros? (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: A las dos.) Pues contra la afirmacion de S. S., yo me atrevo á sostener que lo principal de la riqueza pecuaria está en Tineo, Luarca y Castropol. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Esa es una parte limitadísima, comparada con la extension del territorio á que yo me refiero.

Pues bien; siempre resultará que si se lleva á realizacion este ferro-carril, las favorecidas serán las empresas mineras, y los perjudicados, si no inmediata, mediatamente, los labradores y los ganaderos. Los principales mercados del ganado asturiano no están en la parte occidental de Astúrias, sino en Grado y en la Vega de Rivadeo, á donde se lleva no solo el ganado asturiano, sino tambien el de Lugo.

Esta es, por tanto, la parte desheredada por vosotros, y valiera más que dijérais: nosotros queremos proteger á la region oriental de Oviedo, y así sabria el Occidente que no tiene nada que esperar de vosotros, porque hoy dia, dada la depreciacion de los productos agrícolas y de la ganadería, no han de ser éstos base bastante para servir de estímulo á la construccion de un ferro-carril.

Si actualmente el ferro-carril del Noroeste, correspondiente á Astúrias, produce sobre 18.000 pesetas por kilómetro, es porque diariamente circulan por el puerto de Pajares seis trenes de carbon que se extrae en su casi totalidad de las minas de Ujo, y no por otras causas, dado que dicho ferro-carril no está alimentado en cuanto á mercancías, ni por los productos del país, que son bastante mezquinos y sirven solo para el sustento de sus habitantes, ni por la ganadería, sobre la cual pesan multitud de gabelas y de trabas que dificultan la exportacion.

Ahora bien; si esto es cierto, decid con claridad: queremos el ferro-carril de Oviedo á Infiesto, porque esta es la seccion que puede producir á la empresa concesionaria verdadero lucro, y no queremos que cargue esta empresa con el gravámen de la construccion del resto de Infiesto á Santander, por tratarse de una extension dilatada que carece de todo tráfico. Decidlo así, y como ya habeis indicado que la Compañía á quien se quiere conceder este ferro-carril tiene elementos para construirlo, se habrá evidenciado que esa empresa no va á desarrollar los intereses del país, sino los suyos propios. Considero que el Congreso no está en el caso de aprobar el proyecto que discuto, porque para las Córtes no son nada los intereses de empresa al lado de los intereses de la Nacion. Y con esto creo haber rectificado los conceptos del Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Es muy raro lo que pide el Sr. Suarez Inclán. Si un particular pidiera permiso para construir un ferro-carril para su servicio propio y con sus propios fondos, S. S. no se lo daria si no se comprometia á llevar ese ferro-carril por toda una provincia y fuera de ella. Hay una empresa que sin pedir nada al Estado... (*El Sr. Suarez Inclán*: ¿Y la expropiacion?) Para toda obra pública se concede, y con más razon debe hacerse para un ferro-carril que, aunque fuera particular, produciria grandes beneficios al país. Hay una empresa que quiere hacer un ferro-carril y no pide nada, y se le dice que no habria inconveniente en que lo hiciese si comprendiendo el Oriente comprendiese tambien el Occidente, y por esta razon, Sres. Diputados, se pretende que no voteis ese ferro-carril.

Nos acusa S. S. de que no queremos el ferro-carril de Occidente. Haga S. S. el favor de traer una proposicion de ley en que una Compañía se comprometa á hacer ese camino, y hónreme S. S. con permitir que firme esa proposicion. Me parece que no puedo dar una prueba más patente de mi deseo. Y el Sr. Pedregal tambien estará dispuesto... (*El Sr. Pedregal*: Con doble motivo, porque soy de Occidente.—*El Sr. Suarez Inclán pide la palabra.*) Por consiguiente, no podemos dar una prueba mayor que ésta de que somos asturianos de Oriente y de Occidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Agradezco mucho al Sr. Vizconde de Campo-Grande el ofrecimiento de ayudarme para la construccion del ferro-carril de Occidente de Astúrias; pero para eso necesito un sacrificio de S. S., y es, que consienta en demorar la construccion del ferro-carril de Oriente hasta que podamos constituir, ó por lo ménos facilitar que se constituya, una Sociedad para la construccion del ferro-carril general de Astúrias. Porque si por adelantado fuera un hecho el ferro-carril oriental, como yo confieso que SS. SS. son más ricos que los que pertenecemos á la parte de Occidente, quedarian defraudadas nuestras esperanzas, que consisten en que el lucro que se obtenga en la zona oriental compense las pérdidas que ocasione la explotacion de la vía férrea confinante con la provincia de Lugo.

De consiguiente, mal podré yo procurar ni gestionar la constitucion de una Sociedad, si SS. SS. se llevan la parte del leon y á mí me dejan la parte del raton. He dicho.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Un símil, como decian los antiguos moralistas (*Risas*), me va á bastar para deshacer la última proposicion de S. S.

Figurémonos un hambriento desfallecido, próximo á la muerte por falta de alimento, que tiene muy cerca de sí una taza de caldo y una buena copa de Jerez que le ofrecen para restaurarse, y le dice el señor Suarez Inclán: espera unos meses y te voy á dar un opíparo banquete; pues si el enfermo no recurre al caldo y al Jerez, cuando llegue el banquete del señor Suarez Inclán habrá muerto.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): La zona oriental de Astúrias disfruta de completa salud; la occidental, tan mala salud tiene y tan pobre se encuentra, que, si el Sr. Conde de Toreno estuviera sentado en estos bancos, nos diria que si no habian muerto, por lo ménos se habian hallado el año anterior en la mayor miseria la mayor parte de las familias de Cangas de Tineo. Conste, por consiguiente, que vamos á dar la copa de Jerez al que se encuentra en la mejor salud, y negamos la taza de caldo al moribundo; y por tanto, vuelvo á pedir al Sr. Vizconde de Campo-Grande que deduzca la consecuencia. No quiero ser un doctor que trate de dar más robustez al que está sano, y niegue una taza de caldo al que muere de hambre y miseria.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Solo una exclamacion para rectificar, la de la riqueza de la parte oriental de Astúrias:

¡Lástima grande
que no sea verdad tanta belleza!»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende este debate.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se ha servido señalar la hora de la una y media de la tarde del próximo lunes 23 del actual para recibir la Comision de esa Cámara que ha de felicitarla con motivo de los dias de su augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.).

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de participar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Comision para felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo de los dias de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Excmo. Sr. D. Cristino Martos, Presidente.
Sres. D. Cárlos Groizard.
D. Ricardo Fernandez Blanco.
D. Gonzalo Sanchez Arjona.
D. Jacinto Búrgos Meneses.
D. Gabriel Ballester Boada.
D. Francisco Calvo Muñoz.
D. Casimiro Lopo y Molano.
D. Salvador Albacete.
D. Jerónimo Anton Ramirez.
D. Enrique Bushell.
D. Manuel García Iñiguez.
Marqués de Teverga.
D. Mariano Fernandez Daza.
D. Tomás Sancho y Cañas.
D. Luis Manuel de Pando.
D. José Garnica.
D. Octavio Cuartero.
D. Francisco Agustin Silvela.
D. Ramon Rodriguez Correa.
D. Eduardo de Surga.
D. Juan Fabra y Floreta.
D. Federico Marcet.
D. Luis Diaz Moreu.
D. Francisco Javier Gosalvez.
D. Diego Arias de Miranda. } Secretarios.
Conde de Sallent......... }

Suplentes.

Sres. D. Nicolás Aravaca.
D. Fernando de Llera.
D. Manuel Crespo Quintana.
D. Eleuterio Maissonnave.
D. Pedro Parias.
D. Luis Leon y Cataumber.
Marqués de Aguilar.
D. Joaquin Gil Berges.
D. Anselmo de Córdoba.
D. Joaquin Oriol.
D. Joaquin Muñoz Chaves.
D. Isidro Boixadez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888;* Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 27, sesion del 17 de idem*; Diario *número 28, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 29, sesion del 19 de idem, y* Diario *núm. 30, sesion del 20 de idem.*)

El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, soy enemigo por sistema de la prolongacion innecesaria de los debates, y creo obedecer lógicamente á la forma en que he planteado el que me corresponde, encerrándome en los límites de una verdadera rectificacion.

Sé por experiencia que este linaje de pleitos que

aquí traemos no se deciden á favor del que habla el último, y que expuestas las consideraciones fundamentales por una y por otra parte, el país falla en su dia y la opinion se pronuncia, desdeñando las habilidades del que pronuncia la última palabra y fijándose en lo que se haya alegado de fundamental de una y de otra parte.

No haré, por lo tanto, ni intentaré siquiera, ni aun de soslayo, replicar á las contestaciones que sobre las cuestiones de fondo se me han dado, tanto por el señor Canalejas como por el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero claro es que ni aun en la rectificacion podria entrar sin empezar tributando las gracias á uno y otro por las palabras benévolas y los términos amistosos con que contestaron á mi discurso, inspiradas todas ellas en los sentimientos de afecto y particular amistad que de antiguo me unen con estos dos señores.

De todo el discurso de mi particular amigo el señor Canalejas, únicamente me permitiré recoger, para los efectos de esta rectificacion, la aseveracion de su señoría sobre cierto convencimiento que decia él teníamos nosotros los que pertenecíamos al último Ministerio de Don Alfonso XII, de que la opinion pública nos habia abandonado, y de que aun antes de que cayera sobre nosotros y sobre el país aquella inmensa desgracia, nos encontrábamos sin verdadera salida, sin solucion posible para los conflictos, y agobiados por el fallo que sobre el Gobierno habia pronunciado la opinion pública, que S. S. consideraba encerrado en las elecciones municipales de Madrid. Nada más lejos de la realidad, Sres. Diputados; esto, que pudo ser una ilusion que acariciaran en su fantasía las oposiciones, estaba muy distante de ser la verdad y la realidad de las cosas. Y sin que yo vaya á aducir pruebas, porque necesitaria volver atrás sobre mi propuesta de no discutir tres mensajes sino uno solo, sin volver atrás sobre nada de esto, yo creo importante para todos, incluso para la mayoría misma, incluso para el Gobierno que ocupa ese banco, dejar establecido que unas elecciones municipales, siquiera fueran en la capital de la Monarquía, no podrian tener jamás este significado político, y que hombres que se sientan en ese banco han perdido no solo elecciones municipales, sino elecciones para Diputados á Córtes en la capital de la Monarquía, y no han considerado por eso que su política habia sido condenada por el país. Esta centralizacion de la representacion del voto público es precisamente la fórmula más contraria á los intereses de gobierno, más opuesta á la realidad de las cosas y más opuesta, por tanto, á su interés mismo en este instante.

El Sr. Ministro de la Gobernacion que hoy ocupa ese banco, consideró, yo se lo he oido decir aquí muchas veces, como una gloria suya haber perdido las elecciones de Madrid. Recordad, pues, todo esto, y convenid conmigo en que nada hay más notoriamente inexacto que deducir de un hecho de esa naturaleza una condenacion por el voto público de ningun género de política.

Hecha esta rectificacion, paso á ocuparme de algunas muy ligeras que he de hacer al discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría empezaba por pedirme algunas explicaciones sobre hechos referentes al Poder judicial, que yo presenté en mi discurso, y así lo dije repetidamente, no con ánimo de discutir la gestion en aquel Ministerio del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino de presentar á la consideracion del Congreso, de una manera ménos árida, más perceptible y ménos molesta, las consecuencias tristes que tiene la actual ley orgánica adicional del Poder judicial, cumplida y aplicada no solo por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino por los que le hemos precedido en ese banco.

No habia alusion á ningun hecho concreto. Fuera del hecho que determinadamente señalé, relativo al señor juez del distrito de la Universidad, en todo lo demás me referí lo mismo al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia que á los que le hemos precedido en ese banco; no formulé acusacion completa sobre su gestion; declaré, y mantengo esta apreciacion mia, que no queria entrar en discusion, porque no me parecia propio del debate del mensaje, acerca de si S. S. habia procedido mejor ó peor que otro cualquiera de los que le hayan precedido en ese puesto, y me limité á señalar los procedimientos por los cuales pudo llegarse á fines y propósitos que, á mi juicio, no respondian á lo que el Poder judicial debia ser en un país en que se le queria revestir de tan soberbias proporciones como las que en vuestras fórmulas teneis consignadas. Mi argumento se redujo á estos sencillos términos: cuando el Poder judicial es todo lo que vosotros quereis que sea, está sometido á un régimen en el cual la arbitrariedad ministeral, sin salirse de la ley, es mayor, y las influencias parlamentarias y políticas pueden ser más ámpliamente satisfechas que en ninguna otra de las carreras del Estado, yo entiendo que por el solo hecho de calificarlo de Poder judicial y de vestirlo con la toga, no se les da á sus organismos virtualidad especial, y es una de las mayores imprudencias que aquí pueden cometerse la de entregar ese poder político, inviolable é irresponsable, á un organismo que carece de las condiciones necesarias, por la manera de constituirse y de nutrirse, para ofrecer al país las garantías de independencia de un Poder superior.

Conste, pues, que no hice alusion ni traté de discutir la gestion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. A mi entender, lo verdaderamente grave, á lo que yo concreté mi cargo y en lo que verdaderamente existe, es en esto: en que S. S. es al fin y al cabo autor de la ley adicional y orgánica del Poder judicial. Yo he pasado por ese banco y no la he reformado; lo he declarado siendo Ministro de Gracia y Justicia. Yo entendia, y entiendo, que la reforma de la ley orgánica del Poder judicial, para que contenga los elementos de estabilidad y de permanencia que en esa ley son todavía más necesarios que en otra alguna, es indispensable que se haga primero la reforma de la ley sustantiva, ó sea del Código penal, y despues de esta reforma, que llevará consigo necesariamente la de la organizacion de las Audiencias de lo criminal, porque muchas de ellas quedarán reducidas á tal situacion que no se celebrará un juicio por año en sus Salas; cuando esto sea un hecho es cuando con el concurso de todos los partidos, inspirándose en las ideas de todos, habrá llegado la hora de reformar la ley orgánica del Poder judicial en condiciones de poder darle esas soberbias proporciones que vosotros deseais, y que si en realidad pudieran alcanzarse, yo tambien se las daria, ó de darle otras más modestas que respondan á lo que yo creo es la realidad y el estado actual del país, ó de darle de todos modos una

organizacion más sólida y definitiva; razon por la cual yo no puse mano en aquella reforma.

El cargo, á mi entender, se agravaba para el señor Ministro de Gracia y Justicia, no en las pequeñeces de este ó el otro nombramiento, pues constantemente declaré que los de que tenía noticia, y por lo que yo juzgo, ni aun aquellos de que no tenía, habrán estado siempre ajustados á la ley, sino en que debiendo sentir, como sin duda habrá sentido el Sr. Alonso Martinez y hemos sentido todos los que hemos pasado por ahí, yo el primero, el rubor en las mejillas al ver de qué manera el Ministerio de Gracia y Justicia está asediado, más aún que ningun otro Ministerio, de pretensiones temerarias y absurdas, á causa de que la ley que rige la administracion de justicia es más ámplia que ninguna otra para la arbitrariedad ministerial y para las influencias políticas y de caciquismo de las provincias, y comprendiendo S. S. cuán endebles son los fundamentos de eso que venís á llamar Poder judicial y á entregarle sin cuestiones prévias, sin autorizaciones para procesar y sin freno alguno el supremo dominio, el verdadero predominio sobre todos los demás Poderes, no solo perseveraba S. S. en esta temeridad inconcebible, sino que preparaba el crecimiento de ese enorme mal con un proyecto de bases que, lejos de remediar los inconvenientes que todos lamentamos, los aumentaba de un modo considerable y los constituia en una situacion definitiva verdaderamente lamentable.

Yo insistia é insisto en que S. S., conocedor de todo esto; en que S. S., el hombre técnico en ese Ministerio, y por consiguiente, obligado más que otro alguno á certificar á la mayoría y al Gobierno de la solidez de los materiales sobre que se va á edificar, no ha tenido inconveniente en suscribir una fórmula y en ofrecer cumplirla; fórmula que será totalmente vana, que será un sarcasmo contra la realidad; haciendo entender á las gentes que hay aquí cimientos sólidos para construir un Poder judicial, cuando desgraciadamente no existen; cuando gracias á que con una ley muy distinta de la actual podamos llegar á tenerlos dentro de algunos años. Paréceme que esto sería una temeridad análoga á la del arquitecto que hiciera edificar un soberbio monumento de granito sobre la arena movediza de una playa abierta al mar.

Este era el cargo que principalmente dirigia yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En cuanto á los cargos relativos á gestiones que yo personalizara en S. S. y que no extendiera á cualquiera que haya estado en ese Ministerio antes que él, puesto que repetidamente manifesté que consideraba equitativos los nombramientos que se hicieran con arreglo á las leyes y que no quebrantaran grandes principios de moral, como indignidad personal del elegido, de ninguno de cuyos casos podia yo acusar á S. S., razon por la cual yo no quise discutir eso, no conociendo las razones poderosas que hubiera habido para preferir unas personas á otras dentro de las condiciones legales, el único argumento fué el relativo al nombramiento del juez de la Universidad de Madrid, que tuvo á su cargo la causa del coronel Oliver, y esto fué lo que constituyó la alusion del señor D. Alfonso Gonzalez, de la que me ocuparé para poner término á esta rectificacion.

El Sr. D. Alfonso Gonzalez empezaba por hacerme un cargo por haber yo referido inexactamente que el señor juez de la Universidad de Madrid, hoy presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, hubiese sido secretario de Lillo.

Yo, en efecto, manifesté que habia sido secretario de Lillo, y pronuncié este nombre relacionándolo con el del Sr. D. Venancio Gonzalez, y creo que todos los Sres. Diputados me entendieron bien: lo que yo quise expresar al decir que el señor juez de primera instancia de la Universidad habia sido secretario de Lillo, estaba bien expresado, á causa de que ese señor juez no ha sido secretario del Municipio de Lillo, pero lo ha sido del de Villacañas, pueblo del distrito electoral y partido judicial de Lillo; por consiguiente, la idea fundamental estaba completa y era perfectamente exacta. No trataba yo, al referir este antecedente, de señalar un dato biográfico de dicho funcionario, porque por más que sea una persona dignísima, no entiendo que haya llegado para él la hora de que se disputen los pueblos á que aludo su nacimiento, como se disputaban las ciudades de Grecia el de Homero, ó Alcalá y Alcázar de San Juan el de Cervantes: mi idea, mi pensamiento, comprendido fué, y bien comprendido, por los señores Diputados. Si lo que desea el Sr. Gonzalez es la rectificacion de estos datos biográficos, hecha queda desde luego: el señor juez á que nos referimos fué secretario de Villacañas, y además en la *Gaceta* consta que ejerció durante varios años la abogacía en el partido judicial de Lillo, hasta el de 1869, fecha significativa tambien, en que fué nombrado promotor fiscal del Juzgado de Ocaña, cuya relacion geográfica con el Sr. D. Venancio Gonzalez es no ménos notoria que la del pueblo de Lillo.

En cuanto á las consideraciones ó motivos que pudieran tenerse para hacer que el señor juez de la Universidad obtuviese en su carrera el ascenso y el paso más dificultoso de todos, ó sea desde la categoría de magistrado á la de presidente de Sala, yo nada tengo que decir; las indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion se referian á cosas tan íntimas y á desgracias de familia de tal naturaleza, que sería impropio de este sitio hacer á ellas alusion. Pero realizado este nombramiento á los cuarenta y ocho dias de haber entrado el partido liberal en el poder, yo tenía algun motivo y algun derecho para ocuparme de él, porque entiendo que aparte de la circunstancia de ocupar el núm. 141 en el escalafon de 1874, el hecho de haber sido tan notoria su intervencion en aquellos sucesos políticos tan recientes constituia por la misma notoriedad del caso, para ese Ministerio y para todo el que fuese verdaderamente cuidadoso del prestigio de la administracion de justicia en sus relaciones con la política, algo así parecido á lo que los canonistas llaman impedimento de pública honestidad.

Pero de alguna más importancia para mí que todo esto es lo que dijo S. S. respecto á mi entrevista con el juez de la Universidad y á lo que en labios de S. S., encargado de defender aquí, no solo al juez ausente, sino á la persona para mí particularmente tan querida de su señor padre, llevaba no solo la autoridad, ya de por sí suficiente, del voto del Sr. D. Alfonso Gonzalez, sino la de la persona que habria informado á S. S. acerca de estos particulares; y todavía le prestaron alguna más gravedad ciertos murmullos de aprobacion con que acogieron este cargo, de que ahora me voy á ocupar, los señores de la mayoría.

¿Qué idea tiene el Sr. Gonzalez de los deberes de un Ministro de Gracia y Justicia, cuando le extraña y sorprende que conferencie con los jueces de Madrid

sobre causas relacionadas con el órden público? ¿No dice un artículo de la Constitucion de la Monarquía que al Rey corresponde administrar en todo el Reino pronta y eficazmente la justicia? ¿No está esa prerrogativa bajo la responsabilidad de los Ministros? ¿Desde cuándo acá un Ministro de Gracia y Justicia ha dejado de tener, no ya el derecho, sino el deber de conferenciar con los jueces de Madrid, cuando éstos están encargados de causas relacionadas con el interés público, y mucho más cuando se trata de procesos de la índole del instruido á consecuencia de los sucesos universitarios? Yo no tuve en aquella ocasion necesidad de dar órden al señor juez del distrito de la Universidad de que viniera á verme; pero ni el señor juez del distrito de la Universidad faltó en ir á verme, ni yo hubiera faltado en darle esa órden. Ninguna de las hipótesis que formuló S. S. representa cargo alguno, ni para el señor juez del distrito de la Universidad, ni para mí. Aquella era una materia de conferencia perfectamente lícita entre el Ministro de Gracia y Justicia y los jueces de Madrid.

¿Qué idea tiene S. S. de los jueces de Madrid? ¿No sabemos todos, en esta sociedad democrática en que vivimos, que los jueces no consideran á los Ministros de Gracia y Justicia como unos personajes extraordinarios, cuya presencia y cuya conversacion puedan inspirarles terror ni cohibirles en lo más mínimo? ¡Pues si saben que son simples mortales que al dia siguiente de dejar el Ministerio se encuentran á su altura!

No encarezca tanto S. S. la figura de los Ministros de Gracia y Justicia, ni haga un cargo de que puedan conferenciar con los jueces de Madrid sobre las causas que directa ó indirectamente puedan afectar á los intereses públicos. Y es más: me permito decir á S. S. una cosa. Esos escrúpulos nimios, esa especie de aprension exagerada de convertir en delitos y en crímenes conversaciones inocentes, eso, en el órden político, como en el órden moral y en el órden de la sociedad, cuando se exagera tanto como lo ha exagerado S. S., más que á demostracion de virtud suele acercarse, en el órden social, á demostracion de hipocresía. Procure S. S. no incidir en esta sospecha, porque la resolucion de cumplir con el deber suele no quebrantarse por tan poca cosa, y los escrúpulos deben quedar para algo más fundamental y más sério. Crea el Sr. Gonzalez que no tiene importancia llamar á los jueces de Madrid y tener conversaciones con ellos; y francamente, habiendo estado S. S. muy cerca del despacho del Ministro de la Gobernacion y del Juzgado de guardia, permítame que le diga que me extrañan mucho los escrúpulos de S. S. Le creía yo un tanto más acostumbrado á las conferencias de los Ministros y de los gobernadores de Madrid con los jueces.

Pero lo que importa es, no que los Ministros conferencien con los jueces como es su deber, sino lo que les digan en la conferencia y la conducta que despues de celebradas las conferencias tengan con los jueces; y respecto de lo que yo le dije al juez de primera instancia de la Universidad, que por cierto no se lo dije á solas, el juez de la Universidad y todo el mundo están autorizados para repetirlo aquí y en todas partes, á causa de que la conversacion que nosotros tuvimos se referia á la prudencia que pudiera haber en relacionar el asunto de procesamiento del coronel Oliver con los discursos que se pronunciaran aquí. Se trataba de una causa en la que ni el procesado habia de fugarse, ni el órden de las responsabilidades se habia de alterar porque el auto de procesamiento se dictara antes ó despues; se trataba de una causa en la que ya que no soy Ministro de Gracia y Justicia y no importa absolutamente nada que ahora se expresen estas opiniones, porque ni me cohiben los deberes, siempre estrechísimos, que ese banco impone, ni puede ya afectar nada lo que ahora se diga; se trataba de una causa y de un auto de procesamiento que á mí, en efecto, me parece totalmente ilusorio, improcedente, á causa de que, fueran cualesquiera los delitos ó crímenes cometidos en la Universidad, el jefe de órden público que habia ido allí por órden del Gobierno, que habia entrado por órden del Gobierno, que tenía á su disposicion el teléfono y el telégrafo para conferenciar con el Gobierno á cada instante, y el Ministerio y al Ministro á dos pasos del sitio donde ocurrian los sucesos, y al gobernador de Madrid en la calle Ancha de San Bernardo y en la propia Universidad Central; que no habia podido ser autor material de las lesiones que allí se hubieran podido cometer, y cuya conducta habia sido aprobada despues por el Gobierno, era y sigue siendo, á mi juicio, de todos los que pudimos tener responsabilidad en aquellos sucesos, el ménos responsable.

Y los crímenes, los delitos, lo que S. S. quiera, no ya moralmente, sino legalmente, es evidente que pudimos cometerlos nosotros; pero un jefe de órden público, ajeno á la política; que con igual lealtad ha servido á la situacion liberal, que entonces sirvió á la situacion conservadora, jamás si habia allí delito de allanamiento de morada ¿cómo puede imputársele á él, cuando tenía las órdenes expresas de todos nosotros? Si delito de cualquiera otro género se habia cometido allí, ¿cómo podia alcanzarle á él que estaba en perpétua conferencia con todos los indivíduos del Gobierno?

Era, pues, evidente que aquel auto de procesamiento, que no llevaba consigo ninguna consecuencia, no podia tener más alcance que un interés político y de opinion. Pero este juicio, esta opinion que yo tengo, y que tenía entonces, ¿se tradujeron, ni de cerca ni de lejos, en la menor coaccion sobre ese juez? Yo respeto demasiado á la autoridad judicial para que necesite hacer grandes protestas; pero lo extraordinario de las circunstancias, el ruido que sobre esa causa se habia armado, lo que podia importarle al Gobierno aquello que en esa causa se hiciera, creí que me colocaban en el caso excepcional de darle seguridades á ese juez de que cualquiera que fuera su juicio, cualquiera que fuese la resolucion que dictase con arreglo á su conciencia de juez, podia estar seguro de que ningun perjuicio se le habia de seguir, directo ni indirecto, en su carrera; y crea el Sr. D. Alfonso Gonzalez que esta declaracion mía, que fué bien pública, me costó entonces no pequeñas amarguras; pero estoy satisfecho de ella, porque el señor juez de la Universidad no dirá seguramente que el Ministro de Gracia y Justicia ejerció en su ánimo ni poca ni mucha coaccion, y que si en algo pude molestarle, fué en que yo le hiciera una protesta que él realmente no necesitaba. Los indivíduos del órden judicial pueden no necesitarla en el caso de que les hable un Ministro de Gracia y Justicia; deben tenerla por hecha cuando el Ministro habla con un juez; pero por eso mismo, teniendo completa libertad para hablar con

ese juez, y seguro de que ese juez por la sola presencia de un Ministro de la Corona no habia de verse cohibido ni molestado, no tuve inconveniente en hablarle.

La única hipótesis de que se ocupó el Sr. D. Alfonso Gonzalez, con lo cual voy á terminar esta breve rectificacion, me dejó á mí, cuando S. S. empezó á formularla, con alguna inquietud de que hubiera podido ser un tanto injusto con mi particular amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez; y á mí, que no me gusta ser injusto con nadie, cuando S. S. recordaba que yo al presentar el caso decia que el Sr. D. Venancio Gonzalez pudo no ofrecerle al juez de la Universidad la presidencia de la Audiencia de Sevilla, pero que pudo ofrecérsela; al formular esta hipótesis S. S., me parecia como que se quejaba de que yo hubiera hecho una imputacion, siquiera fuera hipotética, al señor D. Venancio Gonzalez, para mí persona, como saben todos los Sres. Diputados, muy digna y respetable. Pero todos mis escrúpulos y amarguras se desvanecieron por completo, y recobré la perfecta tranquilidad de que en esa ocasion al ménos no habia excedido mi palabra á mi pensamiento, ni mi pensamiento á la justicia, cuando S. S. proclamó desde lo alto de esa tribuna, que no ya uno, sino dos ascensos, estaba S. S. dispuesto á ofrecer á todo juez que asistiera á una conferencia con un Ministro de Gracia y Justicia conservador y que dictara un auto contrario al Gobierno, ó que pudiera molestarle aun en lo más mínimo; y cuando S. S. ofrecia esos ascensos, no ya en la excitacion natural de las pasiones que produce el ejercicio y la permanencia en la oposicion, sino en la tranquilidad de espíritu y en el equilibo perfecto de todas las facultades, que son consecuencia de la vida ministerial, y de una vida ministerial tan privilegiada como la de S. S. y la del Sr. D. Venancio Gonzalez; cuando esto acontecia en la tranquilidad de espíritu y en esa perfecta armonía en que deben existir todas las facultades, y en ese verdadero estado de satisfaccion interior, consecuencia de su ministerialismo; yo comprendí que no habia estado nada injusto al suponer que era posible que, movido de iguales pasiones, con la misma buena fe, no queriendo ni de cerca ni de lejos violentar la conciencia de ningun funcionario, sino al fin y al cabo haciendo lo que S. S. consideraba virtud patriótica y verdaderamente laudable; que real y verdaderamente S. S. estuviera dispuesto en la oposicion á ofrecer á ese funcionario los dos ascensos. Como yo hice argumento siempre de la ley y del estado de la administracion de justicia, y no de las personas; como yo venía persiguiendo en mi discurso, y mantengo en mi rectificacion, que lo que es urgente, no para nosotros, sino para toda la Cámara y el país, es arreglar una manera de nutrirse y desenvolverse el órden judicial más ajena é independiente á las arbitrariedades ministeriales y á las pasiones políticas; como esto venía yo persiguiendo, esto me parece que queda demostrado, porque á S. S. y á D. Venancio Gonzalez, en su perfecta buena fe, les parecerá excitacion patriótica esto de ofrecer dos ascensos á los jueces que se ponen enfrente de los Gobiernos en cuestiones políticas; pero crea S. S. que al resto del país lo que le ha de parecer es que ese Poder judicial, que está sometido á una ley, y en el que tales cosas pueden suceder y al que tales letras pueden girarse á un vencimiento más ó ménos largo, pero seguro al fin, dado el turno de los partidos, no llega á inspirar confianza al país y á los partidos para hacerle depositario inviolable é irresponsable de todas las libertades públicas, de todos los derechos del Estado y de todas las facultades esenciales del Poder judicial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez ha pedido la palabra; pero la tiene pedida antes el Sr. Canalejas como de la Comision, y corresponde á éste la preferencia. Si el Sr. Canalejas prefiere hablar despues del Sr. Gonzalez, concederé á este señor la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Renuncio por ahora á usar de la palabra, y prefiero, si á S. S. le parece, que la use el Sr. Gonzalez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, la superioridad indiscutible del Sr. Silvela, su altura y autoridad en esta Cámara, le dan derecho para tratar cuestiones tan sérias como esta, traida por S. S. al debate, que no por mí, con cierto gracejo de que yo desgraciadamente no disfruto. Pero ya que no pueda seguir al Sr. Silvela en el camino irónico que ha emprendido, me permitiré contestar á la alusion, á la réplica, mejor dicho, más ó ménos acerba, de que el señor Silvela me ha hecho objeto, comenzando por rogar al Sr. Presidente que, atendida la índole de la réplica misma, se sirva concederme alguna amplitud, aunque no mucha, para hacerme cargo de las palabras del Sr. Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo concederé á V. S. alguna amplitud, aunque no mucha.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Todos comprendimos, Sr. Silvela, que cuando S. S., al comenzar la biografía no terminada del juez de primera instancia de la Universidad en 1884, manifestaba que habia comenzado su carrera por el cargo humilde de secretario de Lillo, queria S. S. establecer una relacion perfecta entre ese juez y el hombre público á quien su señoría despues se ha referido; pero no quiso S. S. establecer solo esa relacion, sino que estableció además otra entre la conducta de ese juez en aquella ocasion y el ascenso que ha obtenido de este Gobierno.

¿Fué ese el pensamiento del Sr. Silvela? Pues voy á contestar á S. S. diciéndole sencillamente que si ese juez hubiera seguido las indicaciones que S. S. le hizo, encerrándose dentro del terreno jurídico, que no sé á qué otro terreno podria S. S. extender las indicaciones tratándose del asunto de que se trataba, que si ese juez hubiera seguido las indicaciones del señor Silvela, hubiera obtenido, no de este Gobierno, sino del Gobierno de que el Sr. Silvela formó parte, la misma suerte que obtuvieron, no los que siguieron las indicaciones del Sr. Silvela, que yo no hago á nadie la injuria de creer que siga indicaciones de otro cuando de administrar justicia se trata, sino los que tuvieron la fortuna de coincidir con el Sr. Silvela en el punto de vista jurídico respecto de esta cuestion. Porque aquel hombre público de quien el Sr. Silvela ha supuesto que pudo celebrar una conferencia con aquel juez, conferencia que no celebró; aquel hombre público no intervino ni poco ni mucho, ni directa ni indirectamente, en aquel asunto relacionado con el Ministerio de la Justicia. Ese juez es absolutamente incapaz de entregar su conciencia á un hombre público más ó ménos importante; buena prueba de ello es que ha demostrado ser incapaz de entregar su conciencia al Ministro de Gracia y Justicia. Si ese juez

hubiera seguido las indicaciones del Sr. Silvela, hubiera tenido la misma suerte que de manos de aquel Gobierno tuvieron los que dieron gusto á aquel Gobierno, no sé si por indicaciones del Gobierno ó por conviccion propia, desde luego creo que por propia conviccion; que á bien que inmediatamente despues de firmados por aquellos funcionarios algunos dictámenes, aparecieron en la *Gaceta* sus ascensos; y con la misma lógica que el Sr. Silvela supone que, puesto que el juez de la Universidad ha sido ascendido por este Gobierno, lo ha sido por su conducta en los sucesos universitarios, con la misma lógica puedo yo suponer que los funcionarios ascendidos por el señor Silvela inmediatamente despues de coincidir con S. S. y con aquel Gobierno en el punto de vista relativo á aquel expediente, fueron ascendidos por su conducta en aquel asunto.

Habia, sin embargo, una diferencia grande entre la mera hipótesis, absolutamente infundada, de su señoría y la realidad de las cosas. Aquel hombre público pudo, y no lo hizo, girar una letra á plazo á favor de ese juez: SS. SS. giraron una letra que se pagó á la vista. (*El Sr. Silvela pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) ¿Qué me pregunta el Sr. Silvela? (*El Sr. Silvela*: Yo deseo que S. S. me cite el caso con la misma claridad con que yo he citado el de que se está ocupando S. S.) Yo no estoy en el caso... (*Rumores.*) Perdonen los Sres. Diputados que me interrumpen; tengo la *Gaceta* en la mano, y si el Sr. Silvela quiere, lo leeré. (*El Sr. Silvela*: Sí.) Lo leeré bajo la responsabilidad de S. S.; que yo no vengo aquí á desprestigiar directa ni indirectamente á los funcionarios de la administracion de justicia, sino á demostrar que S. S. ha realizado lo mismo que ha supuesto en los demás. (*Muy bien, en los bancos de la mayoría.*) Ahora oigo el nombre de la persona á que me refiero, en los labios de todos los que me rodean; pero aun oyéndolo, no constará en el *Diario de las Sesiones*. ¿Quiere S. S. que lo lea? Lo leeré; pero vale más que reconozca S. S. que sin indicaciones suyas, que yo no supongo (*El Sr. Silvela pide la palabra para rectificar*), y sin que eso fuera, que yo tampoco lo supongo, recompensa de la conducta de esos funcionarios, el ascenso vino. Yo lo que afirmo es, que con la propia lógica de S. S., y fundado en hechos, no en hipótesis, puedo suponer de S. S. y de esos funcionarios lo que S. S. sin fundamento alguno ha supuesto de otro hombre público y de otro funcionario de la administracion de justicia.

Por lo demás, la biografía de ese juez puede traerse aquí como modelo de biografías de jueces; y efectivamente, aquí se ha traido ya la biografía de ese juez, que comenzó su carrera por desempeñar la abogacía con gran brillantez durante quince años; que comenzó su carrera en la judicatura por el cargo de promotor fiscal de entrada; que llevaba más de veinte años de servicios cuando obtuvo el ascenso á que se ha referido el Sr. Silvela, y que tiene entre sus méritos nada ménos que el haber sido prisionero de Saballs cuando desempeñaba el Juzgado de Olot, haber salvado de manos de aquel cabecilla carlista los intereses liberales y haber contraido allí una enfermedad por la cual la Patria no le ha recompensado. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que una vez que hayan dado la natural expansion al sentimiento de respeto y de piedad que debe merecer el hecho que ha citado el Sr. Gonzalez, se sirvan poner término á esa expansion, para que el Sr. Diputado pueda continuar su discurso.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Es verdad, señores Diputados, es verdad que corresponde al Rey administrar la justicia, como dice el Sr. Silvela... (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso.) Que la justicia se administra en nombre del Rey. Precisamente de esto deduzco mi argumento. Efectivamente, la justicia se administra en nombre del Rey, y á él le corresponde velar por que la justicia se administre bien y cumplidamente.

Y de esta prerrogativa constitucional ha deducido el Sr. Silvela que es, no ya derecho, sino obligacion de los Ministros de Gracia y Justicia, conferenciar con los jueces de primera instancia que entiendan en determinados procesos, sobre determinados delitos, para que tengan en cuenta alguna circunstancia de esos delitos, para que determinen si deben ó no juzgarlos, ó abandonar á favor del Gobierno las facultades que las leyes les cometen, *por lo que esto pueda importar á los Gobiernos*, frase que he copiado de las palabras de S. S. Su señoría puede profesar esta teoría; yo profeso la contraria. Yo creo que los jueces de primera instancia han de tener completa independencia para mantener como les dicte su leal saber y entender las prerrogativas que las leyes les conceden y que les concede la Constitucion, por lo cual tienen tanto derecho para mantenerlas como el Gobierno las suyas, y creo que más independencia aún han de tener los jueces para pronunciar sus fallos y para castigar á los delincuentes, sean cuales fueren, tengan la altura que tuvieren, sin tener en cuenta para nada las conveniencias del Gobierno, más ó ménos elocuentemente expuestas en una conferencia con el Ministro de Gracia y Justicia. Así entiendo yo la independencia de los tribunales. ¿La entiende S. S. de otro modo en tesis general? Evidentemente, no, y la prueba de ello es que S. S. ha dicho que esa conferencia con el juez de primera instancia del distrito de la Universidad le costó grandes amarguras, y no es S. S. hombre á quien le cueste amarguras cumplir con sus deberes; y añadía todavía S. S. respecto de esto, que conferenció con el juez de primera instancia del distrito de la Universidad por el caso excepcional en que se encontraba. Para que se administre rectamente la justicia, no hay casos excepcionales, sino norma general que para nada tiene en cuenta las conveniencias de los Gobiernos.

Para que se administre bien y cumplidamente la justicia, tiene el Gobierno el ministerio fiscal, y por medio del ministerio fiscal debe excitar á los jueces y á los funcionarios de la magistratura á fin de que la administren, pero á fin de que la administren segun su conciencia.

Por lo demás, cree el Sr. Silvela que llamar en aquellas circunstancias al juez que conocia del proceso y decirle que obrara segun su conciencia, indicándole de paso cuáles eran las conveniencias del Gobierno, no era cohibirle. Bueno sería consultar respecto de este punto la opinion de los estudiantes y de sus defensores.

Pero esta tarde ha insistido el Sr. Silvela en discutir sobre lo que ha considerado posible, sin salir nunca del terreno de las hipótesis. Pero, Sr. Silvela, ¿por qué S. S., sin ningun hecho de donde hacer arrancar sus razonamientos, deduce esa hipótesis abso-

lutamente infundada, para herir á un hombre público determinado y para traer á discusion la reputacion siempre inmaculada de un funcionario dignísimo de la administracion de justicia?

Suponga S. S., y no salgo del terreno de las suposiciones para seguir á S. S. en ese mismo concepto, suponga S. S., no ya dentro de la magistratura, pero en fin, tratándose de algun cargo dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia; suponga S. S. un registrador de la propiedad que se niega á practicar una inscripcion, y suponga S. S. un Ministro de Gracia y Justicia que envía, pongo por ejemplo, una visita á ese Registro y suspende al registrador, y entre tanto se practica por el registrador interino una inscripcion que no quiso practicar el registrador propietario. ¿Deduciria yo de aquí, ni deduciria S. S. rectamente, que ese registrador habia sido suspenso para que entre tanto el interino practicara la inscripcion que aquél no quiso practicar? Evidentemente, no. Pues ya ve S. S. á dónde conduce hacer girar los razonamientos sobre suposiciones.

Pero es que estas hipótesis las lanza aquí el señor Silvela; es que el Sr. Silvela es el que habla aquí de que la administracion de justicia, tal como está organizada, no es suficiente garantía de los derechos de todos los ciudadanos, porque se puede abusar de ella, porque se puede cohibir, porque los jueces no son ricos, porque se les pueden causar grandes perjuicios con los traslados. ¡Y esto lo dice el Sr. Silvela! ¿Pues no conozco yo un caso en que el Sr. Silvela sustituyó á un juez con otro, y no digo que le sustituyera porque se negase á seguir las indicaciones de S. S., sino que le sustituyó en uso de su derecho; pero en fin, el señor Silvela sustituyó á un juez con otro que apenas llegó al distrito á que se le destinaba, comenzó por procesar Ayuntamientos, y al juez trasladado le dió en ocho meses cuatro traslados para los cuatro extremos de la Península? ¿Quiere S. S. la *Gaceta*? Tambien la tengo. ¡Y es el Sr. Silvela quien dice todo esto, y es el Sr. Silvela quien dice aquí, por ejemplo, que antes de ahora los jóvenes de familias más ó ménos pudientes, que no servian para dedicarse al foro, ni á la carrera eclesiástica, ni á las artes liberales, eran nombrados auxiliares de una Secretaría, y que ahora entran en la carrera judicial como Pedro por su casa, por el cuarto turno! ¡Y esto lo dice el Sr. Silvela! ¡El Sr. Silvela, que en 1884, á raíz de unas oposiciones en que habian sido aprobados 140 aspirantes, antes de dar entrada á ninguno en la carrera, nombró juez, por el cuarto turno, á un reprobado en esas oposiciones! ¿Quiere S. S. el nombre?; tambien lo tengo.

Esto, señores, esto lo hace quien se proclama aquí admirador del Sr. Salmeron como Ministro de Gracia y Justicia, y quien presenta al Sr. Salmeron aquí como modelo digno de imitarse. Los que crean que S. S. ha imitado al Sr. Salmeron en el Ministerio de Gracia y Justicia, que no conozcan sino los actos del Sr. Salmeron, gran concepto formarán de S. S. como Ministro de Gracia y Justicia. Los que crean esto mismo, ¡qué concepto tan desfavorable formarán del Sr. Salmeron, si le juzgan por los actos del Sr. Silvela!

Y voy á terminar haciéndome cargo de una palabra, de un consejo que me ha dado el Sr. Silvela, y mejor que de un consejo que me ha dado el señor Silvela, de una definicion que ha dado el Sr. Silvela de la palabra *hipocresía*, para decir á S. S. que hipocresía no es lo que S. S. ha supuesto en mí; hipocresía es, ganar favores de la opinion pública teorizando lo grande y realizando lo pequeño, y no poner jamás en consonancia las obras con las palabras.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo me encontré, al entrar en el Ministerio de Gracia y Justicia, con una ley cuyas consecuencias he sido el primero en señalar. Yo siempre soy tímido en la discusion de todo lo que se refiere á personal de aquel Ministerio. Así es que he mantenido constantemente en mi discurso, en mi rectificacion, y mantendré siempre, que todos mis argumentos se dirigen á lamentar las consecuencias de aquella ley, sea quien quiera el Ministro que se encuentre en ese banco. Lo he repetido hasta la saciedad: que no me creia con derecho á lanzar sobre el Sr. Alonso Martinez la primera piedra, ni piedra ninguna; y me he limitado á pedir, como consecuencia de todas mis demostraciones, la reforma de la ley, y á exigir por única responsabilidad la que se desprende de que, lejos de querer reformarla, os propongais empeorarla gravemente. No me extrañaria, por tanto, que buscando en los expedientes y Memorias, trayéndolos aquí sin nombre, sin antecedentes, en la imposibilidad absoluta de defenderse contra todo lo que se dice aquí sin pruebas y sin demostracion, improvisando sobre cosas tan graves; no me extrañaria, repito, ó que por falta mia, que yo señalé en mi discurso anticipándome á todas las explicaciones que se me pudieran pedir sobre los actos realizados por el Ministro de Gracia y Justicia, que por razones que se atribuyeran á mí; no me extrañaria, repito, ó por deficiencias de los que me dieran cuenta de los antecedentes de personal, no me extrañaria que hubiera cometido una falta, que yo no tengo inconveniente en reconocer que sería verdaderamente grave, como es la de nombrar á sabiendas juez de primera instancia á un individuo que hubiera sido reprobado.

Pero sobre eso particularmente exijo al Sr. Gonzalez que diga el nombre, porque á mí no me remuerde la conciencia de haberlo hecho á sabiendas. (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso, pide la palabra.*) Yo quisiera que se examinaran los antecedentes de ese caso particular; porque como quiera que eso no consta en los expedientes de los nombrados, nada más fácil, con esa ley absurda que pone en peligro efectivamente la tranquilidad de conciencia de todos los Ministros de Gracia y Justicia, nada tiene de particular que solicitando un cuarto turno un abogado con los años de ejercicio de profesion, ocultando la circunstancia de haber sido reprobado, no dé cuenta de ella el oficial del personal y el Ministro le nombre. Lo que yo declaro á S. S. bajo la fe de mi conciencia honrada, es que yo no he nombrado á sabiendas juez en ningun caso á uno que haya sido reprobado en las oposiciones. Recuerdo uno que fué reprobado en las oposiciones y que entiendo que fué nombrado para un puesto que no era de juez, sino meramente administrativo, en algun archivo. Pero yo, á sabiendas de que hubiera sido reprobado un individuo que habia tomado parte en las oposiciones, no creo haber nombrado ninguno: estoy seguro de no haberle nombrado á sabiendas: si lo he hecho, habrá sido por falta de quien me diera cuenta de su expediente, ó por falta del mismo solicitante si no presentaba documentos que, como justificantes de un hecho negativo, es facilísimo omitir.

Pero sea de esto lo que quiera, yo no he dirigido ningun cargo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre esto. Si S. S. necesitaba para desvirtuar el efecto de mi censura, tan justificada y encerrada en límites tan prudentes, venir á remover el cieno que siempre llama la atencion de las gentes, y quiere lanzarlo sobre mí, yo estoy satisfecho con la impresion que he dejado en la carrera judicial, de mi paso por el Ministerio de Gracia y Justicia. De lo que no he estado satisfecho es de tener que vivir bajo el amparo de la ley orgánica del Poder judicial, obra del partido liberal; eso es lo que pone en peligro la conciencia de todo el que sea Ministro de Gracia y Justicia. La mia puede haber padecido sobre el particular, y mucho más en casos menudos y pequeños, como pueden ser los de nombramiento de un juez; pero repito que yo no he acusado á ningun Ministro de Gracia y Justicia por ello, sino por mantener esa ley que permite hacerlo; y aun cuando la cosa pueda caer en daño de mi persona, me importa poco; en último término, sería un argumento más en contra de esa ley, de los que tienen la responsabilidad de haberla traido y de los que están á pique de contraer la responsabilidad mayor de agravar sus consecuencias. Esto por lo que se refiere á la imputacion de un nombramiento que yo he hecho en las condiciones que S. S. ha relatado, y que yo soy el primero en declarar que estará mal hecho, pero que me deja la tranquilidad de conciencia de no haberlo realizado á sabiendas, ni de haber cometido en ese punto una omision, más imputable á la ley que á mí.

De más gravedad es lo que S. S. indicaba respecto de un nombramiento ya más importante, con el que parecia deducirse de sus indicaciones que yo he tratado de premiar servicios políticos prestados en la misma causa de los sucesos de la Universidad. (*El señor Gonzalez, D. Alfonso*: He dicho que con la lógica de S. S. se deduciria eso.) Con la lógica. Su señoría no ha dicho el nombre; pero por lo que ha indicado de que podia entenderse que se habian premiado dictámenes, deduzco claramente que S. S. se refiere á un representante del ministerio fiscal, representante de largos servicios, de hoja verdaderamente notable, servicios prestados, no enlazados con ninguna personalidad política, sino en una larguísima carrera, en la cual ha tenido ocasion de prestarlos á todos los partidos, á todas las situaciones, no ya solo dentro de la Restauracion, sino dentro de la República; un funcionario de estas condiciones, que lo mismo ha servido á la República en España que al Rey Don Alfonso XII, lo mismo al Ministerio fusionista que al Ministerio conservador; un funcionario de estas condiciones no podia pasárseme por la imaginacion que tuviera que premiarle nada que á servicios políticos se pareciera, porque su integridad es bien notoria, y sobre todo, porque en lo que se refiere á la relacion de su carrera con un hombre político determinado, falta por completo ese indicio capital de la recomendacion. Pero hay otra cosa muchísimo más grave todavía, y es, que se trataba de un funcionario del ministerio fiscal, y no tenía yo que agradecerle nada, á causa de que si ese funcionario del ministerio fiscal, conociendo como conoce sus deberes, impuestos por su cargo dentro del actual estado de nuestra legislacion, si ese funcionario sostenia en su dictámen las atribuciones del Poder público, no hacía sino cumplir con su deber, y yo tenía respecto de él una libertad de nombramiento y separacion, que de seguro el Sr. D. Alfonso Gonzalez no desconoce, pero que parece que en este momento olvida.

Así, pues, si S. S. se refiere á ese digno representante del ministerio fiscal, cuyo nombre no queria traer aquí á causa de que siempre pienso que debe hacerse esto en límites estrechos y sólo por las necesidades del debate; refiriéndose S. S. á esa persona, francamente, todos los que en Madrid conocen su antiquísima carrera, su alejamiento de la política y su mero cumplimiento del deber como fiscal sosteniendo la representacion del Gobierno, siendo la voz de la prerrogativa de la Corona dentro del actual procedimiento, conociendo esto, y teniendo yo respecto de él la facultad completa de separacion para sustituirle por otro que mereciera más la confianza del Gobierno, facultad que todo el mundo reconoce en toda clase de leyes orgánicas, y que está perfectamente reconocida por nosotros, todo el mundo comprenderá lo injusto, lo verdaderamente incomprensible del cargo de S. S., del cual no se desprende otra cosa que la gran tranquilidad para mí de que si S. S. no ha tenido para echarme en cara más que un nombramiento oscuro, hecho inadvertidamente quizás, y que yo no creo exacto, de un aspirante á la judicatura que hubiera sido reprobado, y á quien yo sin saberlo le hubiera nombrado, porque tenía condiciones para ello, juez de entrada, y el ascenso de un fiscal de Madrid, antiguo ya en ese cargo, y que al fin y al cabo no hizo sino cumplir con su deber sosteniendo la voz del Gobierno y la prerrogativa de la Corona; la tranquilidad, digo, que de todo esto se desprende, es que yo he cumplido en mi cargo mucho mejor de lo que me habia figurado que se podia cumplir con una ley como la que me dejó el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. D. Alfonso Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Ya comprendereis, Sres. Diputados, que voy á decir dos solas palabras, puesto que con más elocuencia que yo lo hubiera hecho, el Sr. Silvela acaba de defender al juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, á quien venimos refiriéndonos.

Es perfectamente exacto el hecho de que S. S. nombró juez de primera instancia á un reprobado en las oposiciones inmediatamente anteriores á su nombramiento. Yo no he dicho que S. S. lo hiciera á sabiendas; he dicho que S. S. lo hizo, y como S. S. censura tanto el que por la puerta del cuarto turno se éntre en la judicatura sin demostrar condiciones para desempeñar los cargos de la judicatura... (*El Sr. Silvela*: Censuro la ley.) Como S. S., por otra parte, recordaba el orígen de la carrera del presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, Sr. Gonzalez Cabezas, por eso me ha parecido que estaba en el caso de recordar el orígen, bastante más humilde, del nombramiento de este funcionario á quien S. S. dió entrada en la carrera judicial. (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) ¿Quiere S. S. que le diga el nombre? (*El Sr. Silvela*: Sí, sí.) Yo no vengo dispuesto á decir aquí ese nombre... (*El Sr. Silvela*: Exijo que lo diga S. S.) Voy allá; me corta S. S. en una coma. Yo no vengo dispuesto á decir ese nombre en público, porque yo no he alegado ese hecho para desprestigiar directa ni indirectamente á ese funcionario, que por estar ya en la carrera judicial me merece toda clase de respetos; pero si S. S. quiere saber su nombre, precisamente mientras hablaba S. S. lo he escrito en

ese juez, y seguro de que ese juez por la sola presencia de un Ministro de la Corona no habia de verse cohibido ni molestado, no tuve inconveniente en hablarle.

La única hipótesis de que se ocupó el Sr. D. Alfonso Gonzalez, con lo cual voy á terminar esta breve rectificacion, me dejó á mí, cuando S. S. empezó á formularla, con alguna inquietud de que hubiera podido ser un tanto injusto con mi particular amigo el Sr. D. Venancio Gonzalez; y á mí, que no me gusta ser injusto con nadie, cuando S. S. recordaba que yo al presentar el caso decia que el Sr. D. Venancio Gonzalez pudo no ofrecerle al juez de la Universidad la presidencia de la Audiencia de Sevilla, pero que pudo ofrecérsela; al formular esta hipótesis S. S., me parecia como que se quejaba de que yo hubiera hecho una imputacion, siquiera fuera hipotética, al señor D. Venancio Gonzalez, para mí persona, como saben todos los Sres. Diputados, muy digna y respetable. Pero todos mis escrúpulos y amarguras se desvanecieron por completo, y recobré la perfecta tranquilidad de que en esa ocasion al ménos no habia excedido mi palabra á mi pensamiento, ni mi pensamiento á la justicia, cuando S. S. proclamó desde lo alto de esa tribuna, que no ya uno, sino dos ascensos, estaba S. S. dispuesto á ofrecer á todo juez que asistiera á una conferencia con un Ministro de Gracia y Justicia conservador y que dictara un auto contrario al Gobierno, ó que pudiera molestarle aun en lo más mínimo; y cuando S. S. ofrecia esos ascensos, no ya en la excitacion natural de las pasiones que produce el ejercicio y la permanencia en la oposicion, sino en la tranquilidad de espíritu y en el equilibo perfecto de todas las facultades, que son consecuencia de la vida ministerial, y de una vida ministerial tan privilegiada como la de S. S. y la del Sr. D. Venancio Gonzalez; cuando esto acontecia en la tranquilidad de espíritu y en esa perfecta armonía en que deben existir todas las facultades, y en ese verdadero estado de satisfaccion interior, consecuencia de su ministerialismo; yo comprendí que no habia estado nada injusto al suponer que era posible que, movido de iguales pasiones, con la misma buena fe, no queriendo ni de cerca ni de lejos violentar la conciencia de ningun funcionario, sino al fin y al cabo haciendo lo que S. S. consideraba virtud patriótica y verdaderamente laudable; que real y verdaderamente S. S. estuviera dispuesto en la oposicion á ofrecer á ese funcionario los dos ascensos. Como yo hice argumento siempre de la ley y del estado de la administracion de justicia, y no de las personas; como yo venía persiguiendo en mi discurso, y mantengo en mi rectificacion, que lo que es urgente, no para nosotros, sino para toda la Cámara y el país, es arreglar una manera de nutrirse y desenvolverse el órden judicial más ajena é independiente á las arbitrariedades ministeriales y á las pasiones políticas; como esto venía yo persiguiendo, esto me parece que queda demostrado, porque á S. S. y á D. Venancio Gonzalez, en su perfecta buena fe, les parecerá excitacion patriótica esto de ofrecer dos ascensos á los jueces que se ponen enfrente de los Gobiernos en cuestiones políticas; pero crea S. S. que al resto del país lo que le ha de parecer es que ese Poder judicial, que está sometido á una ley, y en el que tales cosas pueden suceder y al que tales letras pueden girarse á un vencimiento más ó ménos largo, pero seguro al fin, dado el turno de los partidos, no llega á inspirar confianza al país y á los partidos para hacerle depositario inviolable é irresponsable de todas las libertades públicas, de todos los derechos del Estado y de todas las facultades esenciales del Poder judicial.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez ha pedido la palabra; pero la tiene pedida antes el Sr. Canalejas como de la Comision, y corresponde á éste la preferencia. Si el Sr. Canalejas prefiere hablar despues del Sr. Gonzalez, concederé á este señor la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: Renuncio por ahora á usar de la palabra, y prefiero, si á S. S. le parece, que la use el Sr. Gonzalez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, la superioridad indiscutible del Sr. Silvela, su altura y autoridad en esta Cámara, le dan derecho para tratar cuestiones tan sérias como esta, traida por S. S. al debate, que no por mí, con cierto gracejo de que yo desgraciadamente no disfruto. Pero ya que no pueda seguir al Sr. Silvela en el camino irónico que ha emprendido, me permitiré contestar á la alusion, á la réplica, mejor dicho, más ó ménos acerba, de que el señor Silvela me ha hecho objeto, comenzando por rogar al Sr. Presidente que, atendida la índole de la réplica misma, se sirva concederme alguna amplitud, aunque no mucha, para hacerme cargo de las palabras del Sr. Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo concederé á V. S. alguna amplitud, aunque no mucha.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Todos comprendimos, Sr. Silvela, que cuando S. S., al comenzar la biografía no terminada del juez de primera instancia de la Universidad en 1884, manifestaba que habia comenzado su carrera por el cargo humilde de secretario de Lillo, queria S. S. establecer una relacion perfecta entre ese juez y el hombre público á quien su señoría despues se ha referido; pero no quiso S. S. establecer solo esa relacion, sino que estableció además otra entre la conducta de ese juez en aquella ocasion y el ascenso que ha obtenido de este Gobierno.

¿Fué ese el pensamiento del Sr. Silvela? Pues voy á contestar á S. S. diciéndole sencillamente que si ese juez hubiera seguido las indicaciones que S. S. le hizo, encerrándose dentro del terreno jurídico, que no sé á qué otro terreno podria S. S. extender las indicaciones tratándose del asunto de que se trataba, que si ese juez hubiera seguido las indicaciones del señor Silvela, hubiera obtenido, no de este Gobierno, sino del Gobierno de que el Sr. Silvela formó parte, la misma suerte que obtuvieron, no los que siguieron las indicaciones del Sr. Silvela, que yo no hago á nadie la injuria de creer que siga indicaciones de otro cuando de administrar justicia se trata, sino los que tuvieron la fortuna de coincidir con el Sr. Silvela en el punto de vista jurídico respecto de esta cuestion. Porque aquel hombre público de quien el Sr. Silvela ha supuesto que pudo celebrar una conferencia con aquel juez, conferencia que no celebró; aquel hombre público no intervino ni poco ni mucho, ni directa ni indirectamente, en aquel asunto relacionado con el Ministerio de la Justicia. Ese juez es absolutamente incapaz de entregar su conciencia á un hombre público más ó ménos importante; buena prueba de ello es que ha demostrado ser incapaz de entregar su conciencia al Ministro de Gracia y Justicia. Si ese juez

hubiera seguido las indicaciones del Sr. Silvela, hubiera tenido la misma suerte que de manos de aquel Gobierno tuvieron los que dieron gusto á aquel Gobierno, no sé si por indicaciones del Gobierno ó por conviccion propia, desde luego creo que por propia conviccion; que á bien que inmediatamente despues de firmados por aquellos funcionarios algunos dictámenes, aparecieron en la *Gaceta* sus ascensos; y con la misma lógica que el Sr. Silvela supone que, puesto que el juez de la Universidad ha sido ascendido por este Gobierno, lo ha sido por su conducta en los sucesos universitarios, con la misma lógica puedo yo suponer que los funcionarios ascendidos por el señor Silvela inmediatamente despues de coincidir con S. S. y con aquel Gobierno en el punto de vista relativo á aquel expediente, fueron ascendidos por su conducta en aquel asunto.

Habia, sin embargo, una diferencia grande entre la mera hipótesis, absolutamente infundada, de su señoría y la realidad de las cosas. Aquel hombre público pudo, y no lo hizo, girar una letra á plazo á favor de ese juez: SS. SS. giraron una letra que se pagó á la vista. (*El Sr. Silvela pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) ¿Qué me pregunta el Sr. Silvela? (*El Sr. Silvela*: Yo deseo que S. S. me cite el caso con la misma claridad con que yo he citado el de que se está ocupando S. S.) Yo no estoy en el caso... (*Rumores.*) Perdonen los Sres. Diputados que me interrumpen; tengo la *Gaceta* en la mano, y si el Sr. Silvela quiere, lo leeré. (*El Sr. Silvela*: Sí.) Lo leeré bajo la responsabilidad de S. S.; que yo no vengo aquí á desprestigiar directa ni indirectamente á los funcionarios de la administracion de justicia, sino á demostrar que S. S. ha realizado lo mismo que ha supuesto en los demás. (*Muy bien, en los bancos de la mayoría.*) Ahora oigo el nombre de la persona á que me refiero, en los labios de todos los que me rodean; pero aun oyéndolo, no constará en el *Diario de las Sesiones*. ¿Quiere S. S. que lo lea? Lo leeré; pero vale más que reconozca S. S. que sin indicaciones suyas, que yo no supongo (*El Sr. Silvela pide la palabra para rectificar*), y sin que eso fuera, que yo tampoco lo supongo, recompensa de la conducta de esos funcionarios, el ascenso vino. Yo lo que afirmo es, que con la propia lógica de S. S., y fundado en hechos, no en hipótesis, puedo suponer de S. S. y de esos funcionarios lo que S. S. sin fundamento alguno ha supuesto de otro hombre público y de otro funcionario de la administracion de justicia.

Por lo demás, la biografía de ese juez puede traerse aquí como modelo de biografías de jueces; y efectivamente, aquí se ha traido ya la biografía de ese juez, que comenzó su carrera por desempeñar la abogacía con gran brillantez durante quince años; que comenzó su carrera en la judicatura por el cargo de promotor fiscal de entrada; que llevaba más de veinte años de servicios cuando obtuvo el ascenso á que se ha referido el Sr. Silvela, y que tiene entre sus méritos nada ménos que el haber sido prisionero de Saballs cuando desempeñaba el Juzgado de Olot, haber salvado de manos de aquel cabecilla carlista los intereses liberales y haber contraido allí una enfermedad por la cual la Patria no le ha recompensado. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que una vez que hayan dado la natural expansion al sentimiento de respeto y de piedad que debe merecer el hecho que ha citado el Sr. Gonzalez, se sirvan poner término á esa expansion, para que el Sr. Diputado pueda continuar su discurso.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Es verdad, señores Diputados, es verdad que corresponde al Rey administrar la justicia, como dice el Sr. Silvela... (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso.) Que la justicia se administra en nombre del Rey. Precisamente de esto deduzco mi argumento. Efectivamente, la justicia se administra en nombre del Rey, y á él le corresponde velar por que la justicia se administre bien y cumplidamente.

Y de esta prerrogativa constitucional ha deducido el Sr. Silvela que es, no ya derecho, sino obligacion de los Ministros de Gracia y Justicia, conferenciar con los jueces de primera instancia que entiendan en determinados procesos, sobre determinados delitos, para que tengan en cuenta alguna circunstancia de esos delitos, para que determinen si deben ó no juzgarlos, ó abandonar á favor del Gobierno las facultades que las leyes les cometen, *por lo que esto pueda importar á los Gobiernos*, frase que he copiado de las palabras de S. S. Su señoría puede profesar esta teoría; yo profeso la contraria. Yo creo que los jueces de primera instancia han de tener completa independencia para mantener como les dicte su leal saber y entender las prerrogativas que las leyes les conceden y que les concede la Constitucion, por lo cual tienen tanto derecho para mantenerlas como el Gobierno las suyas, y creo que más independencia aún han de tener los jueces para pronunciar sus fallos y para castigar á los delincuentes, sean cuales fueren, tengan la altura que tuvieren, sin tener en cuenta para nada las conveniencias del Gobierno, más ó ménos elocuentemente expuestas en una conferencia con el Ministro de Gracia y Justicia. Así entiendo yo la independencia de los tribunales. ¿La entiende S. S. de otro modo en tesis general? Evidentemente, no, y la prueba de ello es que S. S. ha dicho que esa conferencia con el juez de primera instancia del distrito de la Universidad le costó grandes amarguras, y no es S. S. hombre á quien le cueste amarguras cumplir con sus deberes; y añadía todavía S. S. respecto de esto, que conferenció con el juez de primera instancia del distrito de la Universidad por el caso excepcional en que se encontraba. Para que se administre rectamente la justicia, no hay casos excepcionales, sino norma general que para nada tiene en cuenta las conveniencias de los Gobiernos.

Para que se administre bien y cumplidamente la justicia, tiene el Gobierno el ministerio fiscal, y por medio del ministerio fiscal debe excitar á los jueces y á los funcionarios de la magistratura á fin de que la administren, pero á fin de que la administren segun su conciencia.

Por lo demás, cree el Sr. Silvela que llamar en aquellas circunstancias al juez que conocia del proceso y decirle que obrara segun su conciencia, indicándole de paso cuáles eran las conveniencias del Gobierno, no era cohibirle. Bueno sería consultar respecto de este punto la opinion de los estudiantes y de sus defensores.

Pero esta tarde ha insistido el Sr. Silvela en discutir sobre lo que ha considerado posible, sin salir nunca del terreno de las hipótesis. Pero, Sr. Silvela, ¿por qué S. S., sin ningun hecho de donde hacer arrancar sus razonamientos, deduce esa hipótesis abso-

lutamente infundada, para herir á un hombre público determinado y para traer á discusion la reputacion siempre inmaculada de un funcionario dignísimo de la administracion de justicia?

Suponga S. S., y no salgo del terreno de las suposiciones para seguir á S. S. en ese mismo concepto, suponga S. S., no ya dentro de la magistratura, pero en fin, tratándose de algun cargo dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia; suponga S. S. un registrador de la propiedad que se niega á practicar una inscripcion, y suponga S. S. un Ministro de Gracia y Justicia que envía, pongo por ejemplo, una visita á ese Registro y suspende al registrador, y entre tanto se practica por el registrador interino una inscripcion que no quiso practicar el registrador propietario. ¿Deduciria yo de aquí, ni deduciria S. S. rectamente, que ese registrador habia sido suspenso para que entre tanto el interino practicara la inscripcion que aquél no quiso practicar? Evidentemente, no. Pues ya ve S. S. á dónde conduce hacer girar los razonamientos sobre suposiciones.

Pero es que estas hipótesis las lanza aquí el señor Silvela; es que el Sr. Silvela es el que habla aquí de que la administracion de justicia, tal como está organizada, no es suficiente garantía de los derechos de todos los ciudadanos, porque se puede abusar de ella, porque se puede cohibir, porque los jueces no son ricos, porque se les pueden causar grandes perjuicios con los traslados. ¡Y esto lo dice el Sr. Silvela! ¿Pues no conozco yo un caso en que el Sr. Silvela sustituyó á un juez con otro, y no digo que le sustituyera porque se negase á seguir las indicaciones de S. S., sino que le sustituyó en uso de su derecho; pero en fin, el señor Silvela sustituyó á un juez con otro que apenas llegó al distrito á que se le destinaba, comenzó por procesar Ayuntamientos, y al juez trasladado le dió en ocho meses cuatro traslados para los cuatro extremos de la Península? ¿Quiere S. S. la *Gaceta*? Tambien la tengo. ¡Y es el Sr. Silvela quien dice todo esto, y es el Sr. Silvela quien dice aquí, por ejemplo, que antes de ahora los jóvenes de familias más ó ménos pudientes, que no servian para dedicarse al foro, ni á la carrera eclesiástica, ni á las artes liberales, eran nombrados auxiliares de una Secretaría, y que ahora entran en la carrera judicial como Pedro por su casa, por el cuarto turno! ¡Y esto lo dice el Sr. Silvela! ¡El Sr. Silvela, que en 1884, á raíz de unas oposiciones en que habian sido aprobados 140 aspirantes, antes de dar entrada á ninguno en la carrera, nombró juez, por el cuarto turno, á un reprobado en esas oposiciones! ¿Quiere S. S. el nombre?; tambien lo tengo.

Esto, señores, esto lo hace quien se proclama aquí admirador del Sr. Salmeron como Ministro de Gracia y Justicia, y quien presenta al Sr. Salmeron aquí como modelo digno de imitarse. Los que crean que S. S. ha imitado al Sr. Salmeron en el Ministerio de Gracia y Justicia, que no conozcan sino los actos del Sr. Salmeron, gran concepto formarán de S. S. como Ministro de Gracia y Justicia. Los que crean esto mismo, ¡qué concepto tan desfavorable formarán del Sr. Salmeron, si le juzgan por los actos del Sr. Silvela!

Y voy á terminar haciéndome cargo de una palabra, de un consejo que me ha dado el Sr. Silvela, y mejor que de un consejo que me ha dado el señor Silvela, de una definicion que ha dado el Sr. Silvela de la palabra *hipocresía*, para decir á S. S. que hipocresía no es lo que S. S. ha supuesto en mí; hipocresía es, ganar favores de la opinion pública teorizando lo grande y realizando lo pequeño, y no poner jamás en consonancia las obras con las palabras.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo me encontré, al entrar en el Ministerio de Gracia y Justicia, con una ley cuyas consecuencias he sido el primero en señalar. Yo siempre soy tímido en la discusion de todo lo que se refiere á personal de aquel Ministerio. Así es que he mantenido constantemente en mi discurso, en mi rectificacion, y mantendré siempre, que todos mis argumentos se dirigen á lamentar las consecuencias de aquella ley, sea quien quiera el Ministro que se encuentre en ese banco. Lo he repetido hasta la saciedad: que no me creia con derecho á lanzar sobre el Sr. Alonso Martinez la primera piedra, ni piedra ninguna; y me he limitado á pedir, como consecuencia de todas mis demostraciones, la reforma de la ley, y á exigir por única responsabilidad la que se desprende de que, lejos de querer reformarla, os propongais empeorarla gravemente. No me extrañaria, por tanto, que buscando en los expedientes y Memorias, trayéndolos aquí sin nombre, sin antecedentes, en la imposibilidad absoluta de defenderse contra todo lo que se dice aquí sin pruebas y sin demostracion, improvisando sobre cosas tan graves; no me extrañaria, repito, ó que por falta mia, que yo señalé en mi discurso anticipándome á todas las explicaciones que se me pudieran pedir sobre los actos realizados por el Ministro de Gracia y Justicia, que por razones que se atribuyeran á mí; no me extrañaria, repito, ó por deficiencias de los que me dieran cuenta de los antecedentes de personal, no me extrañaria que hubiera cometido una falta, que yo no tengo inconveniente en reconocer que sería verdaderamente grave, como es la de nombrar á sabiendas juez de primera instancia á un indivíduo que hubiera sido reprobado.

Pero sobre eso particularmente exijo al Sr. Gonzalez que diga el nombre, porque á mí no me remuerde la conciencia de haberlo hecho á sabiendas. (*El Sr. Gonzalez, D. Alfonso, pide la palabra.*) Yo quisiera que se examinaran los antecedentes de ese caso particular; porque como quiera que eso no consta en los expedientes de los nombrados, nada más fácil, con esa ley absurda que pone en peligro efectivamente la tranquilidad de conciencia de todos los Ministros de Gracia y Justicia, nada tiene de particular que solicitando un cuarto turno un abogado con los años de ejercicio de profesion, ocultando la circunstancia de haber sido reprobado, no dé cuenta de ella el oficial del personal y el Ministro le nombre. Lo que yo declaro á S. S. bajo la fe de mi conciencia honrada, es que yo no he nombrado á sabiendas juez en ningun caso á uno que haya sido reprobado en las oposiciones. Recuerdo uno que fué reprobado en las oposiciones y que entiendo que fué nombrado para un puesto que no era de juez, sino meramente administrativo, en algun archivo. Pero yo, á sabiendas de que hubiera sido reprobado un indivíduo que habia tomado parte en las oposiciones, no creo haber nombrado ninguno: estoy seguro de no haberle nombrado á sabiendas: si lo he hecho, habrá sido por falta de quien me diera cuenta de su expediente, ó por falta del mismo solicitante si no presentaba documentos que, como justificantes de un hecho negativo, es facilísimo omitir.

Pero sea de esto lo que quiera, yo no he dirigido ningun cargo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre esto. Si S. S. necesitaba para desvirtuar el efecto de mi censura, tan justificada y encerrada en límites tan prudentes, venir á remover el cieno que siempre llama la atencion de las gentes, y quiere lanzarlo sobre mí, yo estoy satisfecho con la impresion que he dejado en la carrera judicial, de mi paso por el Ministerio de Gracia y Justicia. De lo que no he estado satisfecho es de tener que vivir bajo el amparo de la ley orgánica del Poder judicial, obra del partido liberal; eso es lo que pone en peligro la conciencia de todo el que sea Ministro de Gracia y Justicia. La mia puede haber padecido sobre el particular, y mucho más en casos menudos y pequeños, como pueden ser los de nombramiento de un juez; pero repito que yo no he acusado á ningun Ministro de Gracia y Justicia por ello, sino por mantener esa ley que permite hacerlo; y aun cuando la cosa pueda caer en daño de mi persona, me importa poco; en último término, sería un argumento más en contra de esa ley, de los que tienen la responsabilidad de haberla traido y de los que están á pique de contraer la responsabilidad mayor de agravar sus consecuencias. Esto por lo que se refiere á la imputacion de un nombramiento que yo he hecho en las condiciones que S. S. ha relatado, y que yo soy el primero en declarar que estará mal hecho, pero que me deja la tranquilidad de conciencia de no haberlo realizado á sabiendas, ni de haber cometido en ese punto una omision, más imputable á la ley que á mí.

De más gravedad es lo que S. S. indicaba respecto de un nombramiento ya más importante, con el que parecia deducirse de sus indicaciones que yo he tratado de premiar servicios políticos prestados en la misma causa de los sucesos de la Universidad. (*El señor Gonzalez, D. Alfonso*: He dicho que con la lógica de S. S. se deduciria eso.) Con la lógica. Su señoría no ha dicho el nombre; pero por lo que ha indicado de que podia entenderse que se habian premiado dictámenes, deduzco claramente que S. S. se refiere á un representante del ministerio fiscal, representante de largos servicios, de hoja verdaderamente notable, servicios prestados, no enlazados con ninguna personalidad política, sino en una larguísima carrera, en la cual ha tenido ocasion de prestarlos á todos los partidos, á todas las situaciones, no ya solo dentro de la Restauracion, sino dentro de la República; un funcionario de estas condiciones, que lo mismo ha servido á la República en España que al Rey Don Alfonso XII, lo mismo al Ministerio fusionista que al Ministerio conservador; un funcionario de estas condiciones no podia pasárseme por la imaginacion que tuviera que premiarle nada que á servicios políticos se pareciera, porque su integridad es bien notoria, y sobre todo, porque en lo que se refiere á la relacion de su carrera con un hombre político determinado, falta por completo ese indicio capital de la recomendacion. Pero hay otra cosa muchísimo más grave todavía, y es, que se trataba de un funcionario del ministerio fiscal, y no tenía yo que agradecerle nada, á causa de que si ese funcionario del ministerio fiscal, conociendo como conoce sus deberes, impuestos por su cargo dentro del actual estado de nuestra legislacion, si ese funcionario sostenia en su dictámen las atribuciones del Poder público, no hacía sino cumplir con su deber, y yo tenía respecto de él una libertad de nombramiento y separacion, que de seguro el Sr. D. Alfonso Gonzalez no desconoce, pero que parece que en este momento olvida.

Así, pues, si S. S. se refiere á ese digno representante del ministerio fiscal, cuyo nombre no queria traer aquí á causa de que siempre pienso que debe hacerse esto en límites estrechos y solo por las necesidades del debate; refiriéndose S. S. á esa persona, francamente, todos los que en Madrid conocen su antiquísima carrera, su alejamiento de la política y su mero cumplimiento del deber como fiscal sosteniendo la representacion del Gobierno, siendo la voz de la prerrogativa de la Corona dentro del actual procedimiento, conociendo esto, y teniendo yo respecto de él la facultad completa de separacion para sustituirle por otro que mereciera más la confianza del Gobierno, facultad que todo el mundo reconoce en toda clase de leyes orgánicas, y que está perfectamente reconocida por nosotros, todo el mundo comprenderá lo injusto, lo verdaderamente incomprensible del cargo de S. S., del cual no se desprende otra cosa que la gran tranquilidad para mí de que si S. S. no ha tenido para echarme en cara más que un nombramiento oscuro, hecho inadvertidamente quizás, y que yo no creo exacto, de un aspirante á la judicatura que hubiera sido reprobado, y á quien yo sin saberlo le hubiera nombrado, porque tenía condiciones para ello, juez de entrada, y el ascenso de un fiscal de Madrid, antiguo ya en ese cargo, y que al fin y al cabo no hizo sino cumplir con su deber sosteniendo la voz del Gobierno y la prerrogativa de la Corona; la tranquilidad, digo, que de todo esto se desprende, es que yo he cumplido en mi cargo mucho mejor de lo que me habia figurado que se podia cumplir con una ley como la que me dejó el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. D. Alfonso Gonzalez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Ya comprendereis, Sres. Diputados, que voy á decir dos solas palabras, puesto que con más elocuencia que yo lo hubiera hecho, el Sr. Silvela acaba de defender al juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, á quien venimos refiriéndonos.

Es perfectamente exacto el hecho de que S. S. nombró juez de primera instancia á un reprobado en las oposiciones inmediatamente anteriores á su nombramiento. Yo no he dicho que S. S. lo hiciera á sabiendas; he dicho que S. S. lo hizo, y como S. S. censura tanto el que por la puerta del cuarto turno se éntre en la judicatura sin demostrar condiciones para desempeñar los cargos de la judicatura... (*El Sr. Silvela*: Censuro la ley.) Como S. S., por otra parte, recordaba el orígen de la carrera del presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, Sr. Gonzalez Cabezas, por eso me ha parecido que estaba en el caso de recordar el orígen, bastante más humilde, del nombramiento de este funcionario á quien S. S. dió entrada en la carrera judicial. (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.*) ¿Quiere S. S. que le diga el nombre? (*El Sr. Silvela*: Sí, sí.) Yo no vengo dispuesto á decir aquí ese nombre... (*El Sr. Silvela*: Exijo que lo diga S. S.) Voy allá; me corta S. S. en una coma. Yo no vengo dispuesto á decir ese nombre en público, porque yo no he alegado ese hecho para desprestigiar directa ni indirectamente á ese funcionario, que por estar ya en la carrera judicial me merece toda clase de respetos; pero si S. S. quiere saber su nombre, precisamente mientras hablaba S. S. lo he escrito en

una cuartilla, así como la fecha del nombramiento y el Juzgado á que S. S. lo destinó, y se la enviaré con un portero para que S. S. pueda comprobar el hecho; y si S. S., despues, en uso de su derecho, quiere decir el nombre, lo hará bajo su responsabilidad. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy bien, muy bien.)

Por lo que hace á la censura que S. S. dirige á la ley, respecto de esto presumo que le contestará el señor Ministro de Gracia y Justicia; pero me ocurre una observacion. Si la ley es tan mala por razon del cuarto turno, estando autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para no proveer en ese turno ninguna vacante, ¿por qué las proveyó S. S.?

Por lo que hace al dignísimo funcionario del ministerio fiscal á quien yo me he referido y á quien se ha referido S. S., lo único que tengo que hacer observar á S. S. es, que S. S. no ha podido ménos de prescindir del nombre de ese funcionario, porque suponia, sin duda, que con nombrarle aquí y suponer su ascenso como recompensa de servicios políticos mermaria y menoscabaria su reputacion... (*El señor Silvela hace signos negativos.*) Entonces, ¿por qué no le ha nombrado S. S.? (*El Sr. Silvela*: Porque no era necesario.) Ha dicho S. S.: «no traigo esos nombres porque siempre pierden.» (*El Sr. Silvela*: Su señoría los ha nombrado.) Señor Silvela, funcionarios del ministerio fiscal hay muchos; pero jueces de primera instancia del distrito de la Universidad que entendieran en la causa de los estudiantes, no hay más que uno.

Yo no he dicho que ese funcionario recibiera un ascenso merecidamente, sin duda alguna, á raiz de los sucesos universitarios, por su intervencion en aquella causa en consonancia con los deseos de aquel Gobierno (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra); lo que he dicho es que ese funcionario será tan respetable, sin duda alguna, como el Sr. Gonzalez Cabezas; que su ascenso será tan merecido, sin duda alguna, como el del Sr. Gonzalez Cabezas; pero es que S. S. supone que el Sr. Gonzalez Cabezas fué ascendido por no dar gusto á aquel Gobierno en la causa de los estudiantes, y con la lógica misma de S. S. puedo yo deducir, sin ofensa que no quiero inferir para ese funcionario, que ese funcionario fué ascendido por su conducta misma favorable á aquel Gobierno en esa propia causa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Agradezco desde luego lo propuesto por el Sr. Gonzalez, y yo declararé con toda lealtad si realmente está bien informado ó no; pero lo que desde luego le anticipo es, que no podrá demostrar que yo á sabiendas haya hecho ese nombramiento. He de insistir, por lo tanto, en que supuesto que sea exacto, será una demostracion más de la necesidad de reformar esa ley, porque mientras la ley exista, no hay derecho á suprimir el turno tercero.

Yo dicté un decreto limitando las facultades del Ministro todo lo que me permitia la ley, imponiendo la publicidad absoluta en los nombramientos, como la única garantía que dentro de ella podia ofrecerse contra las exigencias que los Ministros pueden tener en esta materia, y con todo esto se me censuró de que trataba de coartar la ley y de invadir facultades legislativas.

Es preciso dejar abierto el turno cuarto; no puede quitarse, porque está declarado por la ley.

Yo he reconocido aquí, y no me cansaré de repetir, que en algunos casos es sumamente útil y conveniente y está perfectamente justificado el que se pueda nombrar indivíduos de la carrera judicial dentro de las condiciones señaladas en ese cuarto turno, pero que en otros casos se presta á las consecuencias que yo he señalado como inevitables en ese banco (*Señalando al ministerial*) y dentro del gobierno parlamentario; pero que mientras exista ese turno, no hay derecho á que el Ministro lo suprima; y S. S. no debe aceptar el argumento sino como lo he estado exponiendo siempre, alejándome de las cuestiones mezquinas de los casos particulares y elevándome á lo que verdaderamente debe ocuparnos en este recinto, á la reforma de la ley.

Respecto del señor fiscal diré que yo he tenido con el señor juez de la Universidad la consideracion de no nombrarle, sin desconocer que el que quisiera enterarse podia saber quién era, y en el mismo caso ha colocado S. S. al funcionario que ha citado aquí, porque nadie que quiera enterarse puede ignorar quién fué el representante del ministerio fiscal en la causa de los estudiantes; pero ya que es conocido, tengo que insistir en que no hay nada más injusto que la hipótesis que aquí se ha hecho, porque ni siquiera le concedí á ese funcionario un ascenso, puesto que era fiscal de la Audiencia de Madrid y su paso á presidente de la misma Audiencia no representó sino el desempeño de una comision, y de tal manera está alejado de la política y fuera de toda sospecha que pudiera influir en ella, que muy poco tiempo despues de dejar nosotros el poder, quien le dió un verdadero ascenso fué el Ministerio actual, elevándole con mucha razon, porque es un digno funcionario, al Tribunal Supremo de Justicia. De suerte que no se premió aquí ningun servicio político, y la opinion pública, que es de lo que yo me ocupaba, no ha podido ver nada que ni de cerca ni de lejos se relacione con aquellos sucesos, ni nadie lo ha visto.

¿Qué argumento habia en esta cita del Sr. Gonzalez? ¿Qué indicios ha presentado S. S. que puedan mover la opinion é inclinarla á creer lo que indudablemente la inclinan á creer los indicios que yo he presentado?

El caso, pues, es enteramente distinto; y, repito, me devuelve la tranquilidad que habia perdido al oir hablar al Sr. Gonzalez de nombramientos hechos por mí, porque no me cansaré de repetirlo: con la ley actual, como vulgarmente se dice, el Ministro vive de milagro.

El Sr. **CANALEJAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANALEJAS**: No temais, Sres. Diputados, que someta vuestra benevolencia para conmigo á la dura prueba de embargar vuestra atencion más de unos pocos minutos; pero la intervencion de mi amigo el Sr. Gonzalez y las contestaciones del Sr. Silvela han desviado un tanto este debate, y á la Comision importa restablecer su verdadero estado dentro de los límites que le corresponden.

Importa no ménos á la Comision recordar, y yo debo hacerlo, ya que inmerecidamente llevo en este instante la voz de la Comision y de la mayoría, que de ese incidente, toda, absolutamente toda la responsabilidad corresponde al Sr. Silvela; S. S. lo ha suscitado, S. S. lo ha promovido: si algun Sr. Diputado en el seno de la mayoría, por afectos íntimos ó por otras razones que yo no examino, ha creido que debia recoger y contestar ciertas indicaciones, el Sr. Silvela

las ha formulado y á S. S. corresponde la responsabilidad íntegra.

Ahora dos rectificaciones no más, que considero indispensables despues de las muy breves frases que el Sr. Silvela ha tenido la bondad de dedicar á mi discurso. La primera se refiere al juicio erróneo de que la Comision hubiera pretendido desviar el debate de la esfera de las doctrinas y de los principios, cuando yo he procurado, por lo visto sin éxito, traerle á ese terreno, del que indebidamente, á mi juicio, le habia sacado el Sr. Silvela.

La segunda rectificacion me llevaria muy lejos; pero la Cámara está fatigada, la hora es avanzada, y he de resistir la tentacion de penetrar en ese terreno. Debo, sin embargo, explicar al Sr. Silvela las razones de nuestra extrañeza; porque hablaba S. S. de impedimentos de pública honestidad, y antecedentes parlamentarios de S. S.; antecedentes parlamentarios que lastimaron muchas veces los sentimientos de esta mayoría, nos hacian á nosotros entender que el señor Silvela, sin deponer la simbólica flor de azahar, venía algo tardíamente á sentir escrúpulos y rubores de que hasta hoy no habia dado públicas muestras. Apuntar una sola consideracion sobre el tema de la crísis, sería para cualquiera, y más para mí ahora, tarea muy árdua.

Cumplido un deber de cortesía, y despues de haber procurado restablecer la normalidad de este debate, interrumpido por este incidente suscitado por el Sr. Silvela, me siento, dando gracias al Congreso por la atencion con que me ha escuchado estos breves momentos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): No voy, Sres. Diputados, á contestar al discurso del Sr. Silvela. A todo lo que se referia á política general, contestaron ya á maravilla mi distinguido y querido amigo el Sr. Canalejas, á quien envío desde aquí la expresion de mi profunda gratitud por la brillantísima defensa que hizo de mi persona y de mi gestion, y mi colega el Sr. Ministro de la Gobernacion, por quien siento igual reconocimiento. No tengo, por tanto, más objeto que el de contestar á los cargos concretos que me dirigió el Sr. Silvela.

He oido atentamente lo que ha dicho S. S. esta tarde, ya que por hallarme ocupado en el Senado en la discusion sobre el proyecto de ley del Jurado no pude tener, en parte el gusto y en parte el disgusto de oirle el otro dia; y confieso que cuando me dijeron que S. S. iba á ocuparse de mí, no quise creerlo. No podia comprender que el Sr. Silvela descendiera de las alturas en que de ordinario se cierne S. S., para ocuparse de minucias, de pormenores que no están bien en una discusion del mensaje ni en un hombre de la talla política de S. S.

Hoy ha manejado pródigamente el difumino; ha dado espontáneas explicaciones que yo le agradezco, pero que no me obligan á enmudecer, así como tampoco me obligan á ello las protestas que en favor de mi humilde persona hizo al principio de su discurso, á juzgar por el *Extracto oficial* que he leido; porque sirve poco hacer esas protestas y dirigir elogios á la personalidad del adversario, si entre tanto se aguza el dardo y se clava sin piedad; como tampoco sirve, despues de herir al contrario, que se le prodigue un cariñoso cuidado y se le trate con esmero como queriendo curar la herida, sobre todo si antes se ha tenido el cuidado de envenenar la flecha, porque de esa manera sucede que el enfermero es impotente para lograr la curacion, y yo por mi parte no estoy dispuesto á dar á S. S. el gusto de que cubra mi cadáver de flores; prefiero dar el quite, aunque por consideraciones de altísima prudencia me limite pura y sencillamente á la defensiva.

Yo no he de citar nombres; no he de traer aquí casos; al revés, sobre este punto tengo que decir dos cosas: primera, que juro por la memoria sagrada de mi madre, que no he tenido la menor conversacion sobre este particular con el Sr. Gonzalez (D. Alfonso), y que ni á este Sr. Diputado ni á nadie he facilitado ningun dato que pueda mortificar al Sr. Silvela, absolutamente ninguno. Yo lo que hago es lamentar que se provoquen discusiones de esa índole en el santuario de las leyes, lo cual creo que redunda en grave daño del prestigio del régimen parlamentario; y por consiguiente, aun en el caso de ser provocado, me limito á declinar toda la responsabilidad sobre el provocador. Tenía, además de otras razones, el deber de la prudencia, que es el deber más estrecho de los que ocupan este banco, y que si siempre es una obligacion á que no deben faltar, hoy, despues del espectáculo que dió el Congreso de los Diputados en la tarde de ayer, y teniendo reciente la memoria de aquel incidente doloroso, es más ineludible que nunca su cumplimiento.

Por último, yo entiendo que en el estado actual del país no es esta ocasion oportuna de que se alteren, y mucho ménos se rompan las relaciones de cortesía y mútua consideracion que por fortuna, de algunos años á esta parte, vienen reinando entre todos los partidos; pero despues de exponer las razones que me obligan á encerrarme en esta prudente reserva, tengo tambien motivos de dignidad, que de la dignidad personal no dispone nadie, para decir á S. S. que cuando quiera atacarme, se deje de reticencias, que no se envuelva en nubes, que ponga las cosas claras y las discutiremos, porque acaso acaso resultará que son actos de equidad y aun de delicadeza algunos que á S. S. le parecen y quiere dar á entender que son actos de nepotismo.

Me voy, pues, á limitar al único caso que S. S. ha citado, para no adquirir la responsabilidad de traer aquí ningun nombre ni de provocar ninguna discusion personal que se convierta en verdadero y lamentable pugilato.

Su señoría me ha censurado primero por el abuso del turno cuarto, y despues por el ascenso de un magistrado, juez de Madrid, á presidente de Sala. Yo noto en S. S. una aficion excesiva á hacer el papel de Aristarco, sin reparar que por lo mismo que se trata de discusiones políticas y de combate entre adversarios, lo natural es que en vez de hacer el papel de Aristarco, se haga el de Zoilo; y aun me atrevo á recordar á S. S. que del mismo Aristarco, á pesar de que se le atribuye gran serenidad de juicio, se cuenta que al hacer una crítica censurable y hasta acerba de la *Iliada* y de la *Odisea*, así como de las odas de Píndaro y otros poetas, se tomó la libertad de suprimir muchos versos y de enmendar, alterar y adicionar otros, con lo cual resultó que muchas de las censuras que hacía el crítico debia haberlas dirigido contra sí mismo, que no contra Píndaro y demas poetas.

A S. S. le da demasiado á menudo por hacerse el apóstol y aun el monopolizador del sentido moral y jurídico de la sociedad española, y naturalmente, no hemos de consentir los demás que pase sin detenido exámen pretension tan exorbitante. Por no tomar la ofensiva no recuerdo ciertos actos de S. S. que prueban la verdad de este retrato; pero de todas suertes, cuando S. S. quiera, y puesto que es imposible la perfeccion en lo humano, confesando yo como confieso que soy pecador lejos de ser impecable, invito á S. S. á que hagamos una historia comparativa de la gestion de S. S. y de la mia, tanto en el órden doctrinal como en la conducta respecto del personal, y entonces me defenderé como Dios quiera, pero no creo que he de salir perdiendo en ese juicio contradictorio, porque, por ejemplo, recuerdo que S. S. me acusó formalmente desde esos bancos de ser pródigo en la concesion de indultos, y aun me anunció una interpelacion que S. S. no ha tenido por conveniente desenvolver hasta el dia.

Yo entonces mandé hacer una estadística comparativa en el Ministerio, y resultó de ella, Sres. Diputados, que el Sr. Silvela no solo habia sido pródigo en esta materia, sino que habia sido un verdadero derrochador, de modo que en la comparacion salia perdiendo S. S. Habla ahora del movimiento del personal, y sobre todo, del cuarto turno de la célebre ley adicional. He mandado hacer tambien una pequeña estadística, y van á ver los Sres. Diputados lo que arroja: «Movimiento del personal de jueces de primera instancia desde 23 de Enero de 1884 hasta el 25 de Noviembre de 1885;» es decir, veintidos meses, que me parece que es el tiempo que S. S. ocupó el Ministerio; y lo comparo con el movimiento del personal de los mismos funcionarios desde 25 de Noviembre de 1885 hasta 1.° de Enero de 1888, que es el tiempo que llevo en este puesto, es decir, tres meses más que S. S. Pues vamos á ver la comparacion. Promociones á jueces de entrada: S. S., en los veintidos meses, 19; yo, en los veinticinco meses, 9; sale, pues, S. S. con más del doble en ménos tiempo; y no he podido yo ser más económico en el uso de ese cuarto turno.

Pero hay una cosa mucho más importante aún en el movimiento del personal, que son las traslaciones.

Traslaciones de jueces: S. S. en el tiempo que ha sido Ministro ha hecho 506; accediendo á los deseos de los interesados, 243; por disposicion de S. S. contra los deseos de los interesados, 263. Pues todas estas cifras son menores durante mi campaña ministerial, á pesar de ser más larga, porque las traslaciones son 588, de las cuales se han hecho accediendo á los deseos de los interesados, 415; quedando solo 173 contra esos deseos, en vez de las 263 quehizo S. S.

Por consiguiente, no sé por qué S. S. ha creido conveniente provocar este debate; verdad es que S. S. se ponia la venda antes de recibir la herida, y decia, y lo decia al empezar su discurso, dando por supuesto que la Comision habia de acceder al punto á sus deseos, decia: Señores de la Comision, entro en el debate partiendo del supuesto de que no habeis de establecer comparaciones entre la gestion del Gobierno del partido conservador y la gestion del partido liberal. ¡Ah Sr. Silvela! ese es un procedimiento muy cómodo; nada más fácil que hacer el papel de *Diablo predicador*: haz lo que yo digo y no lo que yo hago. No; la justicia, como la crítica, no pueden tener dos medidas, una para S. S. y otra para mí. Sobre que yo no vengo á decir estas cosas por el placer de contestar á S. S. con recriminaciones, no; es porque de esto se saca una enseñanza que obliga á quien tiene como S. S. aficion al papel de crítico, á marchar con más pulso antes de lanzar flechas envenenadas contra sus adversarios, y á hacerse esta sencilla consideracion. Que cuando al estudiar la gestion de un Ministro, y otro, y ciento, pertenecientes á todos los partidos, se ve que dan resultados análogos en el movimiento del personal y en la concesion de los indultos, no se debe tomar pié de ahí para censurar á este ó aquel Ministro, sino para estudiar las causas de ese hecho, que es general.

Veo que S. S. me hace signos de asentimiento. Pues entonces, ¿por qué S. S., si se limita á hacer pura y simplemente la crítica de los vicios sociales, no la hace fuera de aquí, escribiendo un libro ó hablando en el Ateneo, y no desde esos bancos, levantándose como hombre político á combatir al Gobierno y á pedir que desaparezca de este banco? Desde el momento en que S. S. se conduce así, no puede ser su intencion hacer una crítica de las costumbres españolas, sino dirigir un ataque político al adversario. Por lo demás, S. S. tiene perfecta libertad para inscribirse en cualquiera de esas corporaciones donde hay plantel de misioneros é ir predicando la moral por todos los ámbitos de España.

Pero vamos al caso concreto del nombramiento del juez de la Universidad de Madrid para presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla. Aunque S. S. reconocia que no podia hacerme cargo de ninguna extralimitacion legal, S. S. sin embargo se apoyó principalmente, para censurar ese nombramiento, en lo que ha repetido esta tarde: en que tenía el Sr. Gonzalez Cabezas el núm. 141 en el escalafon de los de su clase, de manera que habia saltado por cima de 140 compañeros suyos; y yo pregunto al Sr. Silvela: ¿es que en los nombramientos de presidentes de Sala que S. S. ha hecho, S. S. que se muestra tan austero, se ha sujetado á la antigüedad? Porque yo entiendo lo contrario. ¿Es que siquiera ha buscado S. S. los presidentes de Sala en la mitad superior del escalafon? Grave pecado será el mio por haber nombrado presidente de Sala á un magistrado con el núm. 141 en un escalafon que ya era muy numeroso por cierto; pero el Sr. Silvela (y no lo digo en són de censura, porque la persona, que no he de citar, en quien recayó ese nombramiento, es un amigo mio muy querido) nombró en 13 de Marzo de 1884 á un magistrado de Audiencia territorial con la antigüedad de 1.° de Julio de 1883, presidente de Sala de una Audiencia, teniendo el núm. 207 de un escalafon que constaba solo de 243 individuos.

¿Y es, Sres. Diputados, que yo censure ese nombramiento? No; el Sr. Silvela estuvo en su perfecto derecho, obró dentro de la ley, y lo que es más, obró con respeto al espíritu y á la letra de la ley, que no quiere ni ha querido nunca, ni á mi juicio debe querer, que se dé siempre á la antigüedad el cargo de presidente de Sala; porque no solo por esa ley adicional, tan maltratada esta tarde por el Sr. Silvela, que no parece sino que S. S. la ha querido hacer responsable de todas las culpas y pecados de los humanos, sino por la ley de 1870, nunca se ha cerrado á los grandes merecimientos de los magistrados la puerta de las presidencias de Sala de las Audiencias. Pero hay la

siguiente diferencia entre el Sr. Silvela y yo: yo digo: cuando la ley establece cuatro turnos, uno que da á la rigurosa antigüedad, dos á los que exige ciertas condiciones, y entre ellas la de que figuren los nombrados en la mitad superior del escalafon, y un cuarto turno á la libre eleccion, claro es que en el ánimo del legislador está que no se dé el cuarto turno por razon de antigüedad; por consiguiente, yo, como simple ejecutor de las leyes del país, como hombre de ley, lo que hago es aplicar el criterio del legislador, y estoy en mi derecho cuando ocurre una vacante en el turno de libre eleccion que el legislador ha fiado á la prudencia y á la discrecion del Ministro, investigando de buena fe quiénes tienen las condiciones más propias para dirigir los debates y desempeñar la presidencia de Sala de las Audiencias; mientras que el señor Silvela, que tiene la creencia contraria, aspira nada ménos que á sobreponer su criterio individual al de la ley.

Pero digo yo: si el Sr. Silvela profesa la doctrina contraria á la de la ley, y sin embargo ha abusado superabundante y libremente de ese turno, lo que tenía que hacer era venir aquí á hacer acto de arrepentimiento y de contricion. Yo no. Confesando que soy pecador y que he cometido muchas faltas y que volveré á cometerlas, digo que en ese punto no he cometido ninguna, porque con plena conciencia he hecho uso del derecho que el legislador me ha dado, porque ha creido que era superior á la regla de la antigüedad el criterio prudente del Gobierno de S. M.

Pero dice S. S.: «todas las culpas son de esa ley adicional; esa ley adicional, mientras subsista, pondrá en un verdadero tormento á cualquiera que sea Ministro de Gracia y Justicia;» y á eso contesto á S. S., no importándome que se haya anticipado al argumento: pues ¿y por qué S. S., que ha sido Ministro de Gracia y Justicia durante dos años, en época normal, no en una Regencia y en una minoría, sino viviendo Don Alfonso XII, no se ha apresurado á echar abajo esa ley? Yo en 1882 no hice más que sucumbir á la ley de la necesidad al establecer el cuarto turno para los abogados. ¿Sabeis por qué? Por una razon evidentísima, incontestable. Segun la nueva organizacion, no habia bastantes entre los activos y los cesantes para completar el número de funcionarios necesarios á fin de que pudiera funcionar ese organismo. Pues si no habia funcionarios activos ni cesantes en número suficiente para el nuevo organismo judicial, ¿á dónde habia de ir á buscar los que faltaban? ¿Podia hacer otra cosa que buscarlos entre los letrados?

Despues S. S. ha tenido tiempo de sobra de modificar esa ley. Pero hay más: S. S. ha dicho, y en este punto yo aplaudo el pensamiento, que despues de haber pasado como ha pasado por este banco, no tiene la costumbre de juzgar á los Ministros por lo que han logrado, sino por lo que han intentado. Hace muestras de asentimiento el Sr. Silvela, y yo lo celebro. Pues bien, Sres. Diputados; si á los Ministros hay que juzgarlos por lo que intentan, yo me atreveré á recordar lo que ha pasado. Dos años ha estado el señor Silvela en el Ministerio, y no ha intentado la reforma de la ley adicional. Apenas he vuelto yo al Ministerio, me he apresurado á llevar al Senado un proyecto de ley de bases para la orgánica del Poder judicial. Pero dice á eso el Sr. Silvela: es que el pensamiento del actual Ministro de Gracia y Justicia no hace más que empeorar la situacion creada por la ley orgánica adicional; y con este motivo, el Sr. Silvela, que posee á maravilla el arte de la sátira, que tiene como nadie el arte de manejar el arma del ridículo, ha pretendido arrojarme á este hemiciclo excitando en la Cámara con su gracejo habitual la hilaridad. ¿Sabe el Sr. Silvela contra quién esgrimia el arma del ridídulo y á quién arrojaba á este hemiciclo? Pues principalmente al Senado. La base, tal como la ha presentado el Ministro que tiene en este momento la honra de dirigiros la palabra, á las Córtes, dice así: «Tercera base: establecimiento del ingreso en la carrera judicial precisamente por el grado inferior y en virtud de oposicion, fijando reglas precisas sobre los ascensos.»

Mi base no dice más. Ahora verá S. S. que tampoco tengo yo la culpa de los adverbios; porque en la base, tal como yo la redacté y la presenté al Senado, no hay más adverbio que uno, un adverbio que está perfectamente en su lugar, porque indicaba á la Comision de Códigos que no habia transaccion posible en este particular, toda vez que el ingreso se habia de verificar en la carrera judicial precisamente por oposicion. Su señoría me dirá: pero, ¿por qué S. S. consintió la adicion del Senado? Es verdad, Sres. Diputados; yo he consentido una adicion en el Senado; no me he opuesto al ménos á esa adicion. En el Senado se presentaron dos enmiendas en favor de determinadas clases. Yo no tengo ciertamente la culpa de que así en el Senado como en el Congreso haya clases muy respetables de la sociedad que tengan genuina representacion, y que los intereses de esas clases encuentren eco dentro del Parlamento. Se presentaron, digo, dos enmiendas, uno de cuyos autores hizo pasar la más grave y difícil invocando... ¿qué autoridades creerá S. S. que invocó? Pues invocó la autoridad del Sr. Gonzalez Romero, la autoridad del Sr. Marqués de Roncali, la autoridad del Sr. Bugallal, y por último, la autoridad de S. S. Recuerdo que aquel señor Senador añadió: como no está aquí el Sr. D. Francisco Silvela, no puedo invocar su testimonio; pero aquí está su señor hermano, que conoce los antecedentes y no me desmentirá; el Sr. Silvela tenía ya redactado un decreto en este sentido, y no le publicó porque le sorprendió la crísis consecuencia del fallecimiento del Rey Don Alfonso XII. Mi única culpa está, pues, en creer que la cuestion no tenía importancia bastante para declararla cuestion de Gabinete; porque yo no entiendo que los Gobiernos deben abusar de su influencia sobre las mayorías violentando su conciencia por cada cuestion de detalle en que difieran de los proyectos del Gobierno, y además porque creo que por algo y para algo están las Córtes; porque si las Córtes han de votar siempre lo que quieran los Gobiernos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S., Sr. Ministro, se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Voy á terminar muy pronto, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la oportuna pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Y si sobre cualquier accidente han de abusar aquellos de su influencia sobre la mayoría para

que sus proyectos salgan sin variacion alguna, francamente, señores, ¿á qué quedaria reducida la dignidad de los Parlamentos, y cuáles serian los beneficios de este régimen?

Resulta, por consiguiente, Sres. Diputados, que á quien ha puesto en ridículo el Sr. Silvela, á quien ha traido á este hemiciclo el Sr. Silvela para maltratarlo y excitar la hilaridad de los Diputados y de las tribunas, es al Senado, lo cual no me parece muy conservador, ni muy gubernamental, ni muy conforme con las conveniencias parlamentarias; porque, señores, es lícito disentir del Senado, pero me parece á mí que el disentimiento se debe expresar en forma tal que no se ofenda en lo más mínimo ni se falte al respeto debido al otro Cuerpo Colegislador, ni sufran menoscabo las relaciones de mútua consideracion que se deben los miembros del Parlamento.

En prueba de lo que yo estimo la franqueza, debo tambien, á propósito del nombramiento de presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla, declarar franca y lealmente al Congreso los móviles de mi conducta. Declaro como hombre honrado, que no me acuerdo de que el Sr. D. Venancio Gonzalez me recomendara ese asunto: pudo suceder que me lo recomendara, pero no me acuerdo; sí me acuerdo de que me lo recomendaron muchas personas y Corporaciones, altas Corporaciones que tienen la representacion en España de la idea del progreso; altas Corporaciones á que pertenecian conservadores muy estimados y muy respetados por S. S., porque están muy cerca de S. S. mismo. Pero yo declaro que con ser grande mi deseo de complacer á esas Corporaciones, todavía pesó más en mi ánimo otro motivo. Yo tengo el culto de la toga y admiro en nuestros magistrados la independencia de su conducta, á pesar de la pobreza á que la escasa dotacion que tienen los condena: yo, señores, entiendo que si nuestra magistratura es pobre, es en cambio muy independiente y muy digna; pero al cabo, dícese generalmente de ella, por efecto mismo de la situacion miserable á que está reducida por su escasa dotacion, que si no prevarica nunca, cede algo á las influencias de los poderosos y de los grandes. Pues bien, señores; cuando á un Ministro de la Guerra le dice la ley que dé un ascenso de libre eleccion, al registrar las hojas de servicio no se fija en un indivíduo que tenga en la suya la cláusula de «valor, se le supone,» sino que escoge á aquel militar que estando en la categoría necesaria para el ascenso, ha dado grandes muestras de valor en los campos de batalla; en una palabra, da el ascenso á méritos de guerra.

Yo debo declarar que á mis ojos enalteció mucho al Sr. Gonzalez Cabezas el valor cívico de que dió muestras desafiando las iras del Poder, arriesgando su porvenir y su carrera por ejecutar un acto que él creia conforme á derecho y que estaba en armonía con los dictados de su conciencia. Si yo hubiera entendido que el Sr. Gonzalez Cabezas al dictar el auto de procesamiento y sostener la competencia estaba guiado de un espíritu político y queria llevar á la justicia el interés de una parcialidad, jamás, jamás, jamás, á pesar de la recomendacion del Cláustro de profesores de la Universidad de Madrid, le hubiera dado el ascenso. Pero yo juzgué en mi conciencia facultativa que aquel juez entendió rectamente la ley y tuvo el valor de aplicarla, á pesar de las amarguras que le habia de ocasionar el saber que incurria en las iras del Gobierno. Pues qué, ¿son tan frecuentes estos actos de virilidad y de energía, estos actos de verdadera dignidad, para que un Gobierno que estima el prestigio de la toga y de la administracion de justicia no se apresure á darle el premio y la recompensa correspondiente?

A mí no se me puede acusar de querer llevar la política á la administracion de justicia.

Pocos dias hace que he sido aquí agriamente censurado porque he hecho magistrado de Almería al Sr. Gabancho, nombre que cito porque ya se ha citado otra vez. Pues al Sr. Gabancho le he nombrado con plena conviccion de que servía los intereses de la administracion de justicia; y por cierto he de decir que pocos nombramientos me han valido más plácemes y enhorabuenas que el del Sr. Gabancho; pero S. S. sabe que este señor tiene enfrente de sí á la prensa liberal. ¿No acaba de decir S. S. mismo que otra persona ha recibido de mi mano un ascenso, á pesar de que sirvió lealmente al Gobierno de que S. S. formó parte? ¿No he mantenido yo tambien al fiscal de la Audiencia de Madrid, y despues he propuesto á S. M. la Reina que le nombrara presidente de la misma Audiencia? Pues me enorgullezco de esos nombramientos. Pero esos tres nombramientos que acabo de citar prueban que no estoy guiado en el departamento de Gracia y Justicia por ningun espíritu político, por ningun interés de parcialidad y bandería. Por consiguiente, cuando digo que en mi conciencia facultativa he entendido que el Sr. Gonzalez Cabezas aplicaba, en el caso á que se ha aludido, rectamente la ley y que ejecutaba un acto de verdadera virilidad y de energía, es que soy completamente sincero, y teniendo esa creencia honrada, disintiendo en esto de S. S., pero creyendo lo que creia el hermano de S. S. cuando en un discurso elocuentísimo y brillante exponia toda la cuestion de los sucesos universitarios desde ese banco que ahora ocupa S. S.; teniendo, digo, esa misma conviccion, y creyendo que el Sr. Gonzalez Cabezas habia obrado con rectitud de conciencia, no podia negarme ni me negué en modo alguno á darle el ascenso á que se habia hecho acreedor.

Por consiguiente, yo no envuelvo los móviles de mi conducta en nubes de ninguna clase. Ya saben los Sres. Diputados, y sabe el Sr. Silvela, cuál fué el móvil principal que me guió para ese ascenso, aun prescindiendo de las grandes recomendaciones que tuve á su favor.

Me queda una última parte. El Sr. Silvela, protestando esta tarde de que su ánimo no ha sido censurarme ni dirigirme cargos, decia, sin embargo, en sustancia por todo cargo (*El Sr. Silvela pide la palabra*): Ese Gobierno no tiene plan ni sistema; quiere dar importancia al Poder judicial, ó quiere convertir el órden judicial en verdadero Poder del Estado; pero ¿cuáles son los medios y resortes que va á emplear para eso?

Pues yo digo: quien no tiene sistema ni plan, ó si lo tiene, hasta ahora lo ha ocultado cuidadosamente, es el Sr. Silvela; porque el partido liberal tiene un plan conocido de todo el mundo. El Sr. Silvela, á propósito de la cuestion de moralidad, decia: ya veis que el Tribunal Supremo de Justicia no es una garantía; y presentaba una estadística de las querellas entabladas contra los gobernadores, y decia: esta garantía que buscais es completamente ilusoria.

Y á eso contesto yo: pues si tampoco tiene confianza el Sr. Silvela en el Tribunal Supremo de Jus-

ticia, ¿en quién la vá á poner S. S.? Porque nuestro sistema es sencillo: todas las garantías las buscamos en las Audiencias, en el juicio oral y público, en el Tribunal Supremo de Justicia y en el Jurado; y este es un plan completo, y este es todo un sistema. ¿Cuál es el sistema de S. S. enfrente del de este Gobierno y del de el partido que está apoyando á este Gobierno? Yo no conozco ninguno. Su señoría se ha limitado á decir: nosotros los conservadores no creemos que pueden ser instituciones jurídicas viables ni fuertes que se conviertan en verdadera garantía de todas las libertades y de todos los derechos, más que las instituciones que tienen su raíz en la tradicion, que tienen precedentes históricos. Si hubiera de juzgar por esta indicacion, Sres. Diputados, creería yo que el Sr. Silvela quiere resucitar los corregidores y las antiguas Chancillerías, porque yo no conozco otros tribunales en nuestro país en cuyo favor se puedan invocar los precedentes históricos y la tradicion. ¿No es ese el sistema del Sr. Silvela, juzgándole por lo que ha dicho en su discurso? Pues entonces, no veo en todo su discurso más que otra idea, la idea siguiente: señores Diputados, desengañáos, no busqueis el remedio en combinaciones más ó ménos ingeniosas; no busqueis el remedio á los males que nos aquejan y á la inmoralidad que nos corroe, en el Tribunal Supremo de Justicia, ni en el Jurado, ni en ninguna de las otras instituciones jurídicas; no hay más remedio á la inmoralidad que uno: que los Ministros tengan un exquisito cuidado en los nombramientos, que elijan personas morales: yo no encuentro otra idea que esta.

De modo que si el Sr. Silvela no quiere restaurar los antiguos corregidores y las Chancillerías, por lo ménos quiere establecer el absolutismo ilustrado de Zea, ó el gobierno patriarcal de Cárlos III. Pero lo que S. S. proclama al sostener esa doctrina, es la arbitrariedad ministerial; es que todo quede entregado al juicio, á la prudencia y á veces á la arbitrariedad y á los caprichos de los Ministros, y que todo consista en que los Ministros elijan con mucho cuidado las personas; de modo que todas las garantías quedan reducidas á que los Ministros sean más ó ménos rectos, más ó ménos morales, más ó ménos acertados en la eleccion, y muchas veces se yerra, aun teniendo muy buenos deseos.

No encuentro otra indicacion en el discurso del Sr. Silvela; pero esto estaria en abierta contradiccion con todo cuanto S. S. habia dicho á propósito del cuarto turno. Bien es verdad que yo recuerdo haber oido al Sr. Silvela exclamar desde esos bancos en tiempo ya de la Regencia: ¡por qué amarguras me ha hecho pasar la inamovilidad de los jueces de oposicion! Y S. S., que se pronunció contra el ingreso por oposicion en la carrera judicial, ahora me hace á mí objeto de sus más acerbas censuras por haber establecido en la ley adicional, como una necesidad, el cuarto turno, la libre eleccion dentro de ciertas condiciones tasadas, para completar el personal que necesitaba á fin de montar el nuevo organismo del juicio oral y público.

Por consiguiente, ya que la discusion del mensaje realmente está establecida para las grandes ideas, que no para los pequeños detalles; ya que aquí todos los partidos políticos, si su turno en el poder ha de ser beneficioso, es menester que opongan sistema á sistema, ya sabe S. S. cuál es el del Gobierno liberal, sin perjuicio del mejoramiento que se pueda introducir en él en lo sucesivo; porque es claro que el Gobierno, que el partido liberal ha creado una organizacion que no ha juzgado la mejor, pero compatible con los recursos del Tesoro. ¡Ah! si se me diera dinero en abundancia yo os propondria algun mejoramiento notable en el organismo actual. Lo que hay es que no puedo hacerlo porque resultaria caro y las necesidades del presupuesto me detienen en esa obra.

Pero por de pronto, S. S. sabe cuál es el sistema de este Gobierno, de este partido; sistema que consiste en el juicio oral y público, en el Jurado y en el respeto y consideracion debidos al Tribunal Supremo de Justicia, que nosotros creemos que es una gran garantía de todos los derechos y de todas las libertades de los ciudadanos. Oponga, pues, S. S. á este sistema el suyo, y así será la discusion fructífera.

Y siendo ya muy tarde, y temiendo molestar por más tiempo á los Sres. Diputados, ni siquiera me atrevo á concluir diciendo á S. S., ahora que recuerdo el final de su discurso: no se haga S. S. ilusiones; yo no tengo ni el interés ni el deseo de discutir la última campaña ministerial del partido conservador; campaña que, por circunstancias que no son del momento, está en rigor sin discutir; pero no se haga S. S. ilusiones; aquel Ministerio estaba muy quebrantado, y su desprestigio era tan grande, que ni con la muerte de Don Alfonso XII, ni sin la muerte de Don Alfonso XII, era posible su continuacion en el poder. Su continuacion en el poder la habia hecho imposible una serie interminable de errores y desdichas; y ya un año antes, un hombre de la importancia del Sr. Marqués de Novaliches se habia levantado en el Senado á declarar que la política de aquel Ministerio provocaba grandes tempestades que ya se dibujaban en el horizonte, y que él, moderado de toda la vida, preferia el advenimiento inmediato del partido liberal á la continuacion del Sr. Cánovas del Castillo. Y desde que el señor Marqués de Novaliches hizo esa declaracion, hasta la muerte de Don Alfonso XII, fué tal el cúmulo de desgracias y de errores que forman la trama de la historia de ese último año, que lo que parece casi inconcebible es cómo pudo seguir aquel Gobierno tanto tiempo. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, S. M. la Reina Regente se ha servido señalar la hora de la una y media del lunes para recibir á la Comision del Congreso, y la Comision del Congreso estará á esa hora en el Real Palacio. Ruego á los Sres. Diputados que quieran incorporarse á ellos, que estén con exactitud en aquel sitio.»

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades una comunicacion del Sr. Pando, participando que con fecha 14 del actual habia comunicado al Sr. Ministro de Ultramar, que no aceptaba el cargo de consejero de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el martes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 24 DE ENERO DE 1888.

SUMARIO. Ábrese á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de actas la credencial presentada por D. Antonio Díaz Valdés, electo Diputado por Sigüenza (Guadalajara).=El Sr. Garrido Estrada da cuenta de un telegrama que ha recibido de Cádiz, en el cual se le manifiesta que con extrañeza de todos ha dejado de celebrarse la recepcion que debió tener lugar el dia 23 con motivo de los dias de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y desea que el Sr. Ministro de la Gobernacion manifieste al Congreso cuál ha sido la causa de esta omision.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.=Preguntas del Sr. Pons relativas al establecimiento de redes telefónicas en Valencia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, prometiendo remitir el expediente cuando el Consejo de Estado informe sobre otro relativo al mismo asunto en la ciudad de Málaga.=Rectificaciones de ambos señores.=Se leen dos proposiciones de ley del Sr. Aguirre, una declarando puerto de interés general de segundo órden el de Plencia (Vizcaya), y la otra sobre concesion de un Municipio con el nombre de «Las Arenas.»=Discurso del autor en apoyo.=Se toman en consideracion, y pasan á las Secciones.=Renuncian la palabra los Sres. Pedregal y Maissonnave.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=El Sr. Presidente da cuenta de haber desempeñado su encargo la Comision designada por el Congreso para felicitar á S. M. la Reina Regente por los dias de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y de haber sido recibida por S. M. la Reina con la consideracion y amabilidad que acostumbra, continuando la discusion pendiente.=Discurso del Sr. Silvela para rectificaciones.=Observaciones del Sr. Presidente contestando al Sr. Silvela acerca del discurso pronunciado en la Cámara Régia en representacion del Congreso.=El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra sobre este punto.=El Sr. Presidente deja el sillon presidencial al Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon, y ocupa un asiento entre los Sres. Diputados.=Discurso del Sr. Cánovas del Castillo.=Del Sr. Martos.=Del Sr. Lopez Dominguez.=Del Sr. Castelar.=Rectificacion del Sr. Cánovas.=Discurso del Sr. Pidal para una alusion personal, con diferentes interrupciones de la Presidencia.=Del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Martos y Cánovas.=Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion.=Termina el Sr. Cánovas.=Nueva rectificacion del Sr. Martos.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Del Sr. Pedregal.=Se da cuenta de una proposicion incidental del Sr. Gamazo (D. German) y otros Sres. Diputados, otorgando un voto de confianza al señor Presidente de la Cámara.=Discurso del Sr. Gamazo en apoyo de la misma.=Del Sr. Cánovas para explicar el voto contrario á ella de la minoría conservadora.=Rectificaciones de los Sres. Gamazo y Cánovas.=Es tomada en consideracion la proposicion por 197 votos contra 49, siendo en seguida aprobada en votacion ordinaria.=Jura y toma asiento el Sr. D. Francisco de Asís Pacheco, é ingresa en la quinta Seccion.=El Sr Presidente señala para el órden del dia de mañana los asuntos pendientes, y levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres y diez minutos, y leida el Acta del 21 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 480, presentada en Secretaría por D. Antonio Díaz-Valdés, Diputado electo por el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Anoche he recibido un telegrama de Cádiz, en que se me da una noticia que yo no me explico, pero que sin duda podrá explicarme el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dícese en ese telegrama que ayer, dia del santo de S. M. el Rey de España, las autoridades de Cádiz no han celebrado la recepcion que tenian el deber de celebrar. A ella se disponian á acudir Corporaciones y hasta representantes de Naciones extranjeras para ofrecer un tributo de consideracion y de respeto al representante augusto de la Monarquía española, y se encontraron con que no habia recepcion. La causa no me la dicen; pero sin duda el Sr. Ministro de la Gobernacion la sabe, y yo me permito rogar á S. S. que tenga la bondad, si en ello no hay inconveniente, como supongo que no le habrá, de manifestar el motivo por que las autoridades de Cádiz han faltado á este deber.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No tenía noticia del hecho á que S. S. se refiere, pero sospecho cuál ha podido ser el motivo. El gobernador civil de Cádiz se puso antes de ayer enfermo, y dirigió un telegrama al Ministerio participándolo y pidiendo autorizacion para entregar el mando en el secretario; se aceptó su propuesta, como era natural, y ha podido suceder que en esta sustitucion y en la tramitacion de las comunicaciones á las demás autoridades hubiera algun retraso involuntario. Esto yo no lo sé, y por consiguiente no puedo explicar ese hecho, del cual no tengo más noticia que la que acaba de dar S. S.; pero conociendo el celo de aquellas autoridades, me inclino á creer que todo eso tendrá su explicacion por la enfermedad del gobernador, que pudiera ayer haberse agravado, ó por un incidente cualquiera que haya retrasado las comunicaciones. Estoy seguro de que ese hecho tendrá de todas maneras explicacion natural y satisfactoria, y que resultará que la falta ha sido completamente involuntaria, sin que á nadie alcance responsabilidad de ningun género. Y no necesito decir que si hubiera culpa, yo la castigaría, porque creo que el Sr. Garrido Estrada estará conforme conmigo en que no hay aquí culpa por parte de nadie.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Manifiesta el señor Ministro de la Gobernacion que sabía que el gobernador civil de Cádiz estaba enfermo, y sin duda por esta causa es por lo que no se ha cumplido con este deber. Yo no estimo bastante causa la enfermedad del gobernador civil de Cádiz para que no haya tenido lugar la recepcion; porque, como sabe perfectamente el Sr. Ministro, y lo deben saber el gobernador y las demás autoridades de Cádiz, cuando el gobernador de la provincia se pone enfermo, hay otros que le sustituyen; y en esto de recepciones oficiales, en ciertas provincias, cuando el gobernador civil está enfermo, le reemplaza el comandante general de la provincia; y aun el comandante general es el que preside la recepcion, si es más antiguo que el gobernador civil.

Por consiguiente, aunque estuviera enfermo el gobernador, no era eso motivo para esta falta, no ya de respeto al Trono y á la representacion augusta de la Monarquía, sino de cumplimiento á deberes que están determinados por varias disposiciones vigentes.

Espero, pues, que el Gobierno de S. M., que el señor Ministro de la Gobernacion, que afortunadamente no está enfermo y no deja de saber cuáles son sus obligaciones, exigirá explicaciones á las autoridades de Cádiz, lo mismo al gobernador que á los demás que han debido sustituirle, para ver cuál ha sido la causa, que debe ser más fundada que la de enfermedad, para que ese acto no haya tenido lugar.

Entre tanto, conste que multitud de Corporaciones, y aun representantes de países extranjeros, como los cónsules de Italia, el Paraguay, el Perú y otros, desean que conste que si no han rendido ese tributo de consideracion á la majestad del Rey con motivo de su santo, y de su augusta Madre la Reina Regente, ha sido porque con extrañeza han visto que la recepcion no ha tenido lugar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Empiezo por dar gracias á S. S. por la leccion que me ha dado respecto de cuál es la gradacion de las autoridades que deben llenar un servicio que parece que no se ha realizado. Me gusta mucho aprender y hoy he aprendido eso. (*El Sr. Garrido Estrada*: Pido la palabra.) ¿Cómo no he de creer que S. S. quiere darme una leccion, si S. S. me dijo al entrar que iba á hacer una manifestacion, porque quiere que conste que los señores cónsules y personas constituidas en autoridad han extrañado y sentido no dar esta prueba de adhesion y respeto á la Monarquía, cosa de que nosotros estamos convencidos, porque sabemos el gran respeto que la Monarquía inspira en todas partes, y más en una ciudad tan culta como Cádiz, y viene á darme una leccion y á dirigir una censura y una crítica, y hasta á interpretar mis palabras de una manera contraria á como he deseado explicarlas? Yo no he dicho que por la enfermedad del gobernador no haya habido recepcion; lo que he dicho es, que la enfermedad del gobernador en ese dia, y la necesidad de encargarse del Gobierno el secretario, todo esto que se ha sabido por telégrafo podia haber dado lugar á algun error respecto de la autoridad que habia de recibir á las personas que fueran á la recepcion. Creo que si ha habido alguna falta, ha sido involuntaria; pero cuando yo sepa lo que ha pasado en Cádiz, tomaré las medidas que sean necesarias. ¿Pero cómo quiere S. S. que no me extrañe, si cuando ha sido tan galante, ha empezado á sacar la espada y á maltratarme? ¿Qué mo-

tivo hay para que haya cambiado S. S. de carácter desde las puertas del salon hasta sentarse en su banco?

Explicado ya (porque los dos hemos sido bastante francos, S. S. para decirme todo lo que ha querido, y yo para contestarle) y puesto de relieve que no he dicho yo que la enfermedad del gobernador no ha sido la causa de que no haya habido recepcion, sino que habrá sido la causa de algun error, y cuando lo sepa podré darle á S. S. explicacion más satisfactoria; como sé que no hay culpa de nadie, no digo que la castigaré si existiera, porque tengo el convencimiento que no existirá, conociendo como conozco las autoridades de Cádiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Yo me he extrañado verdaderamente de esa extrañeza del Sr. Ministro de la Gobernacion cuando dice que he venido á darle lecciones y manifestándome en otro sentido de aquel que le he manifestado al entrar en el salon.

En primer lugar, yo no le he dado ninguna leccion á S. S.; no pretendo tal cosa, por muchas razones: porque tengo el convencimiento de que S. S. es maestro en muchas cosas que yo no lo soy, y entre otras en esa. He dicho precisamente lo contrario (y siento que S. S. no se haya hecho bien cargo de mis palabras); he dicho que el Sr. Ministro de la Gobernacion sabía perfectamente, y mucho mejor que parece debe saberlo el gobernador de Cádiz, que aun cuando una autoridad se ponga enferma, la autoridad subsiste siempre, y mucho más en este caso, en que si el gobernador está enfermo, le reemplaza la autoridad militar. ¿Dónde está la leccion, ni el fundamento de esa extrañeza de S. S.? Ahí están mis palabras.

He dicho que S. S. sabía esto perfectamente, y todavía insistiendo, por si la causa de la enfermedad, que S. S. ha señalado como motivo para que no se cumpliera este deber, era la causa de que este deber y este respeto no se cumplieran, he indicado que así como S. S. lo sabía perfectamente, mucho mejor debia saberlo el gobernador y las demás autoridades; por consiguiente, lo que debe extrañarse es la extrañeza que S. S. ha manifestado; porque este modesto Diputado no ha variado seguramente ni de actitud ni de propósito, de cuando hace un momento le indicó esto, sino que lo que ha hecho ha sido contestar á la indicacion de S. S., y manifestarle que no podia ser la enfermedad la causa de que no tuviera lugar la recepcion.

Yo no he tratado, pues, de molestar al Sr. Ministro al ocuparme en este punto, pues no tengo motivo para ello, como tampoco le tuve para molestarle antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero con la vénia del Sr. Presidente, voy á exponer de una manera brevísima algunos detalles, algunos datos, por decirlo así, sin lo cual creo que sería absolutamente imposible darme contestacion con pleno conocimiento de causa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que sea muy conciso en la exposicion de esos antecedentes y de esos datos, ya que comprende, porque ve el estado de la Cámara, que ménos que nunca sería esta ocasion oportuna para entrar en largas exposiciones de hechos ni en largos razonamientos.

El Sr. **PONS**: Deferente, como siempre, á las indicaciones de la Presidencia, voy á ser brevísimo.

Hace precisamente un año que varios indivíduos de la ciudad de Valencia acudieron al Ministerio de la Gobernacion oponiéndose al pretendido derecho del concesionario de las redes telefónicas de aquella capital: el expediente pasó á la Direccion de comunicaciones; el Negociado y la Junta facultativa informaron favorablemente al derecho del concesionario; más tarde, segun tengo entendido, el director de comunicaciones puso una contraórden, ó sea una contranota, y el expediente pasó al Consejo de Estado, si no estoy equivocado, y el Consejo informó favorablemente al mismo pretendido derecho del concesionario. Se dice, y estoy dispuesto á rectificarlo si incurro en algun error, que despues de haber informado favorablemente al derecho del concesionario, S. S. resolvió el expediente de acuerdo con el Consejo de Estado; y mi pregunta se reduce á saber, si es que realmente se ha resuelto el expediente, qué motivo ha habido para que al cabo de siete meses todavía no se haya extendido la Real órden comunicándolo á los interesados; y si no se hubiese resuelto el expediente, mi pregunta está reducida á saber por qué motivo han trascurrido siete meses sin que se haya dado resolucion ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Su señoría comprenderá que, con relacion á los siete meses, no diré que yo no sea responsable, porque yo soy responsable de todos los actos de mi predecesor; pero sí diré que no estoy enterado en este momento de por qué han trascurrido esos siete meses. Yo lo que puedo decir con relacion al hecho á que se refiere la pregunta, es lo siguiente. En efecto, hay un expediente en el Ministerio de la Gobernacion, en el cual, aquellos que tenian concesiones particulares en Valencia para tener redes telefónicas en sus respectivas dependencias, porque así está redactada la concesion, pretenden tener derecho á conservarlas aun despues de hecho el contrato de las redes telefónicas. El expediente no está resuelto enteramente, como S. S. ha dicho, sin duda por un involuntario error... (*El ruido de las tribunas apenas deja oir al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; los celadores harán que las tribunas guarden silencio; de otra manera serán evacuadas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Negociado puso una nota contraria al derecho de los concesionarios, pero la Direccion informó á su favor. Fué el expediente al Consejo de Estado, y esta Corporacion quitó la razon á los concesionarios; y cuando el expediente iba á resolverse, ha venido una peticion análoga de Málaga, aunque con algunas diferencias, porque los concesionarios arguyen en favor de su derecho, que la casa donde estaba el teléfono se ha caido por los terremotos; y en ésta, la Direccion ha dado un dictámen contrario al del primer expediente, y el Ministro de la Gobernacion le ha mandado al Consejo de Estado; y como hay dos causas análogas y dos dictámenes contrarios, he esperado y espero á que la Seccion del Consejo de Estado dé dic-

támen, á ver si puedo resolver la cuestion de una manera uniforme, porque al Ministro de la Gobernacion le doleria mucho tener que dar dos resoluciones distintas.

Conste, pues, que buscando el mejor acierto, y en el deseo de dar el derecho á quien le tenga, y apareciendo dos dictámenes distintos en asuntos análogos, el Ministro ha detenido por diez ó doce dias la resolucion de la Real órden, hasta ver si en virtud del informe que en el otro expediente emita el Consejo de Estado, puede dictar una Real órden que comprenda dos casos que son análogos y en los que hay dictámenes diferentes.

El Sr. **PONS**: Como no tengo interés en prolongar esta discusion y en entretener la expectacion de la Cámara, ruego al Sr. Ministro que se sirva traer al Congreso, en primer lugar, el expediente que ha motivado mi pregunta; en segundo, el expediente del Sr. Scholtz, de Málaga, solicitando el establecimiento de una red telefónica particular; y en tercer lugar, cualquiera otro expediente que exista en su Ministerio y que, á juicio de S. S., tenga relacion ó analogía con éstos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Tendré el gusto de remitir á la Cámara los expedientes que S. S. desea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de dos proposiciones de ley.»

Leidas las del Sr. Aguirre,

Una declarando de interés general de segundo órden el puerto de Plencia, Vizcaya (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 del actual*),

Y la otra sobre creacion de un municipio con el nombre de Las Arenas (*Véase el* Apéndice 14.° *al mismo* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre tiene la palabra para apoyar sus dos proposiciones de ley.

El Sr. **AGUIRRE**: Señores Diputados, no hace aún treinta años, que lo que es hoy poblacion de baños de las Arenas era montes de arena movediza, y la vega de Lejona marismas insalubres.

Si aquellas dunas se han convertido en pinares entre los que se levantan cien edificios, la mayor parte de ellos de hermosa y sólida construccion, débese á la energía y á la constancia de los actuales vecinos, moradores y propietarios del barrio de Las Arenas; si los pantanos son hoy saneados terrenos productores, débese al duro trabajo del labrador eúskaro: ningun auxilio oficial ha venido á ayudar á unos ni á otros.

Se hallan situados estos terrenos en jurisdicciones de la anteiglesia de Guecho y Lejona, y la aspiracion unánime y vehemente de los vecinos de Las Arenas y de los colonos de la vega de Larmaco es formar un municipio independiente, con los límites bien definidos que señala el proyecto de ley, para lo cual cuentan con recursos suficientes para atender á las necesidades que la creacion del nuevo Ayuntamiento exija.

¿Puede haber un deseo más justo y legítimo que el de los habitantes de Las Arenas, al querer administrar los intereses que ellos solos han creado? Asi espero que lo entenderán los Sres. Diputados, á quienes ruego tengan la bondad de tomar en consideracion la proposicion de ley que en union de varios compañeros he tenido el honor de firmar.

En cuanto á la segunda proposicion, se refiere al puerto de Plencia, que es no solo una agradable poblacion de baños de mar, sino un punto industrial de bastante importancia desde que en él se han establecido grandes fábricas de conservas de pescado.

Situado en una pequeña ensenada de la abrupta costa que desde la punta de la Galea hasta el cabo de Machichaco cae á pico sobre el Océano, es refugio indispensable, no solo para los barcos pescadores de su crecida matrícula, sino para los barcos mercantes de mayor porte que todos los dias cruzan por delante de su embocadura. En comunicacion con Bilbao por dos carreteras, y quizá pronto por ferro-carril, está llamada Plencia á un rápido crecimiento si con pequeño sacrificio para el Estado se le conceden los beneficios de puerto de segunda clase.

Ruego á los Sres. Diputados se sirvan tomar en consideracion las dos proposiciones que ha tenido la bondad de leer el Sr. Secretario.»

Leidas por segunda vez dichas proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Las proposiciones de ley pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: En vista del estado de la Cámara, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maissonnave.

El Sr. **MAISONNAVE**: Tambien la renuncio, señor Presidente.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887;* Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *núm. 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm 24, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 27, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 29, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 30, sesion del 20 de idem, y* Diario *núm. 31, sesion del 21 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Silvela para rectificar; pero antes he de decir al Congreso que la Comision que tuvo el honor de ser designada para felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo de la celebracion de los dias de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, tuvo tambien

el honor de cumplir su encargo y de ser recibida por S. M. la Reina con toda la consideracion que S. M. acostumbra.

Tiene la palabra el Sr. Silvela.

El Sr. SILVELA (D. Francisco): Señores Diputados, me propongo no extenderme demasiado en esta rectificacion; pero los cargos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al partido conservador, y los que me ha dirigido á mí en contestacion á mi discurso, exigen que los recoja con algun mayor detenimiento del que está en mi costumbre. Y para hacerlo, me he de desembarazar ante todo de una alusion del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), que yo no recogí en la rectificacion de dias pasados, y que importa descartar desde luego del debate. A la Cámara y al país entiendo le interesará poco; pero á mí me importa en alto grado, y os ruego me dispenseis por unos instantes vuestra atencion.

Habló en hipótesis el Sr. Gonzalez de un expediente de suspension de un registrador de la propiedad, acordada para dar lugar ó espacio á que se pidiera una inscripcion determinada en aquel Registro; suspension que fué alzada despues de obtenido el resultado que se apetecia. Yo entendí que el Sr. Gonzalez hacía alusion á un antiguo asunto, ya muy debatido aquí en tiempos en que yo no habia tenido el honor de ocupar el banco ministerial, relacionado con las obligaciones del ferro-carril del Noroeste, y no me creí en el caso de venir á suscitar un nuevo debate sobre cosa tan discutida por el Congreso y que á mí ni remotamente se referia. Pero despues, en los pasillos de esta Cámara y en las avenidas de esta vida política que aquí realizamos, ha corrido la especie, que ha llegado hasta mí, de que no se trataba de nada de eso, sino del expediente relativo al registrador de la propiedad de Málaga; y se suponia piadosamente, y no sé si tambien en los pasillos se mantendria esa socorrida fórmula de la hipótesis, que yo habia decretado la suspension del registrador para facilitar á una poderosa casa de comercio la inscripcion de una fortuna considerable que el registrador propietario se negaba á inscribir sin el pago de importantes derechos, y que por el registrador interino debia ser inscrita con suma facilidad y laxitud. Yo necesito que este extremo se aclare, y que si efectivamente la referencia es á este expediente, el expediente venga aquí, para lo cual formulo expresa peticion al señor Ministro de Gracia y Justicia, rogándole que el expediente de suspension del registrador de Málaga, que está completamente ultimado, lo traiga sobre la mesa. Lo discutiremos, pues, detenidamente tras los debates del mensaje, y emplazo á ello al Sr. D. Alfonso Gonzalez, limitándome por hoy á decir que S. S. ha acogido ligeramente una especie que pudiera ser grave y que es de todos modos soberanamente injusta.

Cuando yo entré en el Ministerio, tuve el honor de que aceptase la Direccion de los Registros uno de los hombres de reputacion más pura, de valor intelectual y moral más alto de cuantos he conocido en mi vida política y profesional, siquiera por su modestia y su prematura muerte no haya recibido en este mundo el premio que por sus grandes cualidades merecia. Me refiero á nuestro desgraciado amigo D. Cirilo Amorós. Se puso al frente de aquel departamento, único completamente organizado del Ministerio de Gracia y Justicia, desempeñado todo él por dignos empleados inamovibles, que no deben á la política ni á personalidad alguna su posicion ni su carrera; departamento técnico que causaba mi envidia cada vez que tenía que despachar algun expediente de aquel Centro, tan distinto en sus procedimientos y en su manera de ser á la mayor parte de nuestras oficinas ministeriales.

El Sr. D. Cirilo Amorós halló en la Direccion de los Registros tres graves denuncias contra tres registradores de la propiedad: el de Madrid, el de Pola de Laviana y el de Málaga. Las quejas del de Málaga eran gravísimas, y, como suele acontecer en estos casos, más graves quizá de lo que en realidad fueran sus culpas; que siempre se adelanta la maledicencia de las gentes cuando se trata de denunciar abusos de funcionarios públicos, y siempre los pondera y los ennegrece; pero era cumplir con el más elemental de los deberes, depurar lo que habia de verdad ó de falsedad en aquellas denuncias, y se ordenó por la Direccion de los Registros, que con arreglo á su organizacion no necesita contar para nada en esto con el Ministro, una visita oficial, y desempeñó la de Málaga el respetable funcionario Sr. Ondovilla, digno catedrático que ha sido de la Universidad de Madrid, empleado inamovible, cuyo elogio no necesito yo hacer. Fué á Málaga, visitó detenidamente el Registro, y halló en él graves y numerosas faltas, y dió un dictámen en que señalaba más de 50 infracciones de la ley y proponia á la Direccion que declarara incluido á aquel registrador en el art. 288 del reglamento de la ley hipotecaria, que habla de la habitual negligencia en el cumplimiento de los deberes, y la Direccion instruyó el expediente de remocion de aquel funcionario. Es condicion legal necesaria la de que instruido ese expediente se le suspenda, y la Direccion le suspendió, sin tener que contar para nada con el Ministro de Gracia y Justicia, ni obtener su vénia, ni ponerlo siquiera en su conocimiento. Se presentaron al interesado los pliegos de cargos, empleó muchos meses para contestarlos; pero contestados al fin, pasó á informe del presidente de la Audiencia territorial, y éste dió dictámen en el sentido de que debia ser removido de su puesto el registrador. Vino el expediente á la Direccion, y el Negociado y la Direccion opinaron que el registrador de Málaga debia ser removido de su puesto. Entre tanto ocupaba el Registro un registrador interino. ¿Y quién era ese registrador interino? Yo, al entrar en el Ministerio, habia tenido el honor de someter á la firma de S. M. un Real decreto que limitaba las facultades ó atribuciones de la Direccion para dar los Registros interinos, que coartaba esa que habia sido en un tiempo cómoda manera de favorecer á algunos indivíduos. Se habia establecido por el art. 11 del decreto de 17 de Abril de 1884, que lleva mi firma, que la Direccion general destinara para cada Registro al aspirante de número preferente que lo hubiere solicitado; de suerte que existe en la Direccion un escalafon riguroso que convierte la designacion de los registradores interinos en un puro mecanismo ciego, sin que se pueda saber con anticipacion quién es el que va á desempeñarlos. Se hizo la designacion, y yo no sé quién fué; la Direccion para designarle se limitó á cubrir una casilla en un registro y en una lista formada con grandísima anticipacion.

Vino el expediente al Ministerio, y la única intervencion que yo tuve en él fué poner el decreto de *pase á informe de la Seccion del Consejo de Estado*. La

Seccion, en uso de su libertad y de su criterio, en un informe que por cierto no ocupa apenas una cuartilla de papel y que se evacuó por mayoría, estimó que los cargos formulados por el Sr. Ondovilla y aceptados por el presidente de la Audiencia y la Direccion le parecian cuestiones entre el visitador y el visitado; por lo cual proponia que se declarara completamente irresponsable al registrador y se le mantuviera en su puesto, sin que le parara perjuicio lo ocurrido. Habia salido yo del Ministerio cuando este informe se evacuó y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, en uso de su perfecto derecho, se conformó con la propuesta más favorable al registrador y quedó terminado el expediente. Esto es á lo que el Sr. D. Alfonso Gonzalez aludió; y sin perjuicio de una discusion especial que he de renovar con vista del expediente, yo entiendo, Sr. D. Alfonso Gonzalez, que S. S. se ha hecho eco en esta ocasion de una cosa que si se generaliza y extiende, puede convertir fácilmente esta Cámara, ó cualquiera otra parte donde se traten estos asuntos, en un verdadero muladar moral, porque si todos los cargos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Silvela, aunque ya el Presidente habia visto las precauciones y los miramientos con que S. S. ha usado esa palabra, y comprende que la dice en términos generales que no pueden ofender determinadamente á ningun Sr. Diputado, le ruego que siendo tan rica nuestra lengua, y S. S. tan maestro en ella, considere si no convendria emplear mejor para tales casos distintas expresiones.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señor Presidente, estoy siempre á las órdenes de S. S. No me parece que esa palabra, en los términos en que la he empleado, y haciéndola figurar como una expresion retórica que podrá ser más ó ménos adecuada, pero que al fin y al cabo no envuelve molestia para nadie, no me parece que con efecto haya podido molestar á ningun Sr. Diputado; pero respecto de estas cuestiones que se relacionan no solo con las conveniencias parlamentarias, sino con el buen gusto oratorio en que es S. S. tan maestro, yo me someto á la autoridad de S. S., y desde luego acepto su indicacion en los términos en que ha tenido por conveniente hacerla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy muchas gracias al señor Silvela, y esas palabras quedan por su bondad y su deferencia virtualmente sustituidas, sin necesidad de improvisar otras S. S.; y no porque yo sea maestro en el lenguaje, antes bien, discípulo con relacion á S. S., sino por si acaso, siendo como soy más viejo, pudiera temer que S. S., que tiene tan altos ideales y formas tan propias para la expresion de esas esencias literarias, penetrase en un terreno en el cual parece que por fortuna, y en bien del arte, antes va retrocediendo el gusto que no avanzando por los caminos de la escuela naturalista.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo me referia, Sres. Diputados, á las consecuencias morales que puede tener el hacerse ligeramente eco de las quejas de los que pueden ser molestados por un expediente que resuelve un Ministro, por una sentencia de un tribunal ó por cualquiera de esos actos propios del Poder, y que los lesionados suponen siempre inspirados en algun mal propósito; pero el Sr. Gonzalez, en uso de su derecho, puede traer este debate y otro cualquiera cuando le plazca. Yo acudiré á él. Sobre lo único que tengo que hacer una reserva expresa es sobre la oportunidad de provocarle, y me ha de permitir S. S. que dada esta explicacion, que me parecia necesaria por los rumores que habian circulado, remita la más ámplia que el asunto pueda requerir, á la terminacion de este debate, y no vengamos á desvirtuar completamente estas discusiones y á apartarlas del camino político de las responsabilidades del Gobierno, distrayéndolas, más ó ménos intencionadamente, con historias antiguas, con referencias á personal, que indudablemente están bien buscadas para ese fin de distraer á las gentes, ávidas siempre de historias personales y acusaciones retrospectivas de conducta, pero que al fin y al cabo desnaturalizan completamente estos debates y los harian interminables; razon por la cual, yo, dando fin á esta rectificacion y alusion en lo relativo á D. Alfonso Gonzalez, paso á ocuparme de las verdaderas cuestiones políticas que aquí nos tienen ó nos deben tener reunidos hoy, entrando ya en mi rectificacion, relacionada con el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Alonso Martinez me decia al principiar su oracion parlamentaria, que yo habia empleado con prodigalidad el difumino y habia tratado de cubrir con flores las heridas que le habia producido el dia anterior. Necesito restablecer la exactitud de los hechos, porque no he dicho en la rectificacion nada que no hubiera constituido la esencia y la base de mi discurso. Yo, cuando combato á mis adversarios, no me creo en manera alguna autorizado para ser injusto con ellos, de tal suerte que, porque yo crea que S. S. realmente hizo una ley adicional á la orgánica, á mi entender muy mala, y prepara un proyecto, á mi entender mucho peor, no entiendo que esto me autorice para negar á S. S. ni sus cualidades de jurisconsulto eminente, ni su inclinacion á resolver en justicia los casos que se le sometan, ó de ajustarse á la ley en los nombramientos que realice, no llevando á cabo ninguno ilegal á sabiendas; y esto no lo hago por consideracion que S. S. deba agradecerme ni poco ni mucho, sino por respeto á la verdad y por respeto á mí mismo. Yo declaré constantemente que en esto estoy conforme con S. S.; que no queria traer aquí la discusion de su gestion en el Ministerio. Si me apoderé de algunos hechos, fué únicamente como fundamento y explicacion fácil y perceptible de nuestro estado de derecho, de nuestra organizacion judicial tal cual es, para demostrar cómo se desenvolvia esta organizacion en su ejercicio. Tomé los hechos capitales, que lo mismo podian haberse referido al Ministerio de S. S. que á otro, y que revelaban cuál era la deficiencia de la organizacion actual, cuál era la necesidad de remediarla, sobre todo para convertir el Poder judicial en ese suntuoso monumento que dentro de la fórmula quereis prepararle y construirle. Pero no discutí gestion ninguna; no hice absolutamente otra cosa que mantener la discusion en los límites de ese concepto general. Pero sin suscitarla ahora, ni mucho ménos, permítame S. S. me queje amargamente y declare que á no rectificar S. S. sus procedimientos, será absolutamente imposible mantener aquí ninguna discusion con él.

Yo soy naturalmente perezoso para todo lo que se refiere á buscar datos y á investigar hechos menudos, y habia ido dejando pasar la verdadera leyenda de que yo era el Ministro que habia concedido más indultos. Su señoría sabe que no le he hecho cargo ninguno sobre el particular y que he declarado aquí que dentro de nuestra actual legislacion penal, el

que haya pasado por el Ministerio de Gracia y Justicia y haya examinado detenidamente los expedientes de indulto, no solamente reconocerá que se deben conceder muchos, sino que yo declaro desde aquí que entendia que no habia concedido bastantes; porque, sobre todo en lo que se refiere á los delitos leves, nuestro Código tiene, por un engranaje y un mecanismo singular, penalidades verdaderamente excesivas, y no deja al arbitrio judicial la amplitud que cada dia se hace más necesaria. Pero, repito, habia ido dejando correr la leyenda de que yo era el Ministro que más indultos habia concedido. Su señoría en su discurso, afirmó esto, diciendo:

«El Sr. Silvela no solo habia sido pródigo en esta materia, sino que habia sido un verdadero derrochador, de modo que en la comparacion salia perdiendo su señoría.»

No presentó cifras, pero las que resultan del estado formado con arreglo á las *Gacetas de Madrid*, por trimestres, que entrego á los señores taquígrafos, son que yo firmé 254 decretos y S. S. lleva firmados 421.

Pero todavía, como S. S. no presentó cifras sobre este particular, no tenía yo ninguna queja muy grave que formular; podia haberse referido á otras épocas por no estar concretado el cargo de una manera expresa. Pero donde mi amargura es mayor y mi queja más honda, es en lo que á continuacion expresó S. S.

Hablaba del turno tercero para la provision de Juzgados de entrada; porque, como S. S. sabe, aunque pone turno cuarto, no hay más que tres para la provision de los Juzgados; hablaba del turno tercero, ó sea del nombramiento de jueces de entrada, en abogados con más de cuatro años de ejercicio, y decia su

«He mandado hacer tambien una pequeña estadística, y van á ver los Sres. Diputados lo que arroja: Movimiento del personal de jueces de primera instancia desde 23 de Enero de 1884 hasta el 25 de Noviembre de 1885; es decir, veintidos meses, que me parece que es el tiempo que S. S. ocupó el Ministerio; y lo comparo con el movimiento del personal de los mismos funcionarios desde 25 de Noviembre de 1885 hasta 1.° de Enero de 1888, que es el tiempo que llevo en este puesto; es decir, tres meses más que S. S. Pues vamos á ver la comparacion. Promociones á jueces de entrada: S. S., en los veintidos meses, 19; yo, en los veinticinco meses, 9; sale, pues, S. S. con más del doble en ménos tiempo; y no he podido yo ser más económico en el uso de ese cuarto turno.»

Y obtuvo S. S. una natural explosion de la mayoría acerca de lo que arrojaba este dato. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas. Los celadores cumplirán con su deber.

Continúe V. S

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Alguna prevencion suscitó desde luego en mí la cifra; pero ¡cuál no sería mi asombro, Sres. Diputados! he necesitado leer el *Extracto* muchas veces y hacer por mí mismo la cuenta de lo que arrojan las *Gacetas*, y hecha y formada por mí, la depositaré sobre la mesa y la pongo á disposicion de los Sres. Diputados.

Aquí está la lista de los nombramientos de jueces de entrada hechos por el Sr. Alonso Martinez en el turno tercero de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial. No he puesto los nombres porque me parece innecesario, y economizo los nombres propios cuanto puedo; pero están los Juzgados, las fechas del nombramiento y las *Gacetas* en que constan. Son los siguientes:

Nombramientos de jueces de entrada hechos por el Sr. Alonso Martinez á favor de abogados y en el turno tercero de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

	JUZGADOS DE ENTRADA.	Fecha del nombramiento.	Gaceta en que consta.
1	San Cristóbal de la Laguna	30 Diciembre de 1885	14 Enero de 1886.
2	Puenteareas	Idem	Idem.
3	Belchite	22 Enero de 1886	29 Mayo 86.
4	Santa Cruz de la Palma	12 Marzo 86	6 Junio 86.
5	Lerma	26 Abril 86	16 Junio 86.
6	Sueca	5 Mayo 86	Idem.
7	Carlet	Idem	3 Agosto 86.
8	Castrojeriz	20 Mayo 86	19 Agosto 86.
9	Piedrabuena	Idem	Idem.
10	Guía	Idem	Idem.
11	Belorado	Idem	Idem.
12	Priego	Idem	Idem.
13	San Cristóbal de la Laguna	12 Junio 86	21 Agosto 86.
14	Grazalema	13 Junio 86	Idem.
15	Priego	Idem	Idem.
16	Herrera del Duque	Idem	Idem.
17	Castrojeriz	12 Agosto 86	24 Setiembre 86.
18	Gaucin	Idem	Idem.
19	Chelva	Idem	Idem.
20	Colmenar	13 Octubre 86	11 Noviembre 86.
21	Yecla	Idem	Idem.
22	Tarancon	Idem	Idem.
23	Mora de Rubielos	12 Noviembre 86	10 Diciembre 86.

	JUZGADOS DE ENTRADA.	Fecha del nombramiento.	Gacetas en que consta.
24	Puebla de Sanabria	12 Noviembre 86	10 Diciembre 86.
25	Sos	6 Diciembre 86	16 Enero 1887.
26	Murias	Idem	Idem.
27	Hervás	8 Enero 1887	6 Marzo 87.
28	Sedano	14 Enero 87	Idem.
29	Almaden	31 Enero 87	Idem.
30	Chinchilla	26 Febrero 87	25 Marzo 87.
31	Torrelaguna	8 Marzo 87	29 Abril 87.
32	Logrosan	31 Marzo 87	30 Abril 87.
33	Lalin	5 Abril 87	7 Mayo 87.
34	Villarcayo	Idem	Idem.
35	Illescas	25 Mayo 87	29 Junio 87.
36	Palma	23 Junio 87	11 Agosto 87.
37	Rambla	30 Junio 87	14 Setiembre 87.
38	Alberique	Idem	Idem.
39	Cifuentes	4 Agosto 87	15 Setiembre 87.
40	Becerreá	9 Noviembre 87	11 Diciembre 87.
41	Hoyos	Idem	Idem.

Porque varios se han provisto dos veces (*Risas*), y arrojan un total de 41.

INDULTOS

SR. SILVELA:

TRIMESTRES.	Número.
1.° 1884	22
2.° Idem	35
3.° Idem	34
4.° Idem	21
1.° 1885	27
2.° Idem	32
3.° Idem	31
4.° Idem (hasta 10 de Diciembre)	52
Total	254

SR. ALONSO MARTINEZ:

TRIMESTRES.	Número.
Diciembre 1885	16
1.° 1886	75
2.° Idem	53
3.° Idem	39
4.° Idem	27
1.° 1887	48
2.° Idem	37
3.° Idem	66
4.° Idem	38
Enero 1888	22
Total	421

Debiendo advertir para lo que se refiere á la cifra de mi tiempo, en primer lugar, que esto está tomado exclusivamente de la *Gaceta oficial de Madrid*, y en segundo lugar, que yo he sido el único desde que la ley adicional á la orgánica se publicó, que dentro de los límites de esa ley he puesto algun coto á la arbitrariedad ministerial hasta donde por decreto podia hacerlo, en primer lugar estableciendo las oposiciones, que estaban escritas en la ley, pero que no se habian practicado; y que como tardaron en verificarse cerca de diez meses, en ese tiempo no tuve más remedio que hacer los nombramientos en abogados, porque no tenía personal de oposicion que utilizar; y en segundo lugar, que tambien limité durante ese tiempo con otras formalidades y disposiciones la arbitrariedad ministerial, dando además á los concursos completa publicidad.

Pero sea de esto lo que quiera, yo me limito á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que sobre este punto nos dé, no ahora mismo, que no es cosa en que pueda improvisarse, pero cuando lo tenga por conveniente, pero de una manera terminante y explícita, explicacion de estos datos, para los que yo no encuentro absolutamente ninguna satisfactoria. Muy escrupulosamente lo he hecho; posible es, sin embargo que me haya equivocado, y entonces, excusado es decir que el argumento caerá por tierra; pero entre tanto, si no me he equivocado, no extrañará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo reclame de su justicia y de la de la mayoría que me devuelva ese movimiento de estupefaccion que produjo la lectura de los datos, y que reconozca que S. S. no ha sido verdaderamente muy económico en el uso del tercer turno, sobre todo en comparacion con lo hecho por mí.

Debiendo advertir además á este propósito, que en esta lista figuran los jueces de Belchite, Chelva y Yecla, que han sido nombrados por S. S., figurando en las listas de los que no habian sido aprobados en los ejercicios de oposicion para el ingreso en la carrera judicial. (*Risas.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No es exacto; lo niego rotundamente.)

Yo desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia manifestara si efectivamente entiende, como entiendo yo, que con arreglo á la ley ha podido S. S.

perfectamente hacer esos nombramientos (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Así lo entiendo), porque la oposicion no supone para aquella persona que es desgraciada en ella, ninguna incapacidad para el porvenir. Dignos catedráticos hay que sin obtener éxito en una oposicion se presentan á otra y lo obtienen, y personas que por carecer de dotes de expresion y de facundia no hacen gran papel en una oposicion, y sin embargo pueden ser eminentísimas despachando pleitos. Conste, pues, que no hago cargo ninguno á S. S. por ese particular; pero vuelvo á reclamar el movimiento de la mayoría á mi favor y en contra de S. S. Y me ha de permitir que lo reclame triplicado, porque con efecto, yo, por los datos que tengo, hube de nombrar uno, creyendo y entendiendo, como entiendo ahora, que es legal su nombramiento, pero sin tener noticia cuando lo hice, como posible es que haya sucedido á S. S., de esa circunstancia; que de otra manera no lo hubiera hecho, no porque lo creyera ilegal, sino porque era un principio que yo me habia fijado, y muchos de mis compañeros pueden ser testigos de haber venido al Ministerio con ciertas pretensiones fundadas en esta misma razon de ser legal el nombramiento y de referirse á personas que dotadas de poca facundia no lucen en las oposiciones, pero que tienen verdadero mérito, y sin embargo me negué á ello, pensando que todo eso era muy cierto, que la oposicion no es siempre criterio de superioridad, pero que era preferible buscar abogados que no hubieran sufrido con desgracia esa prueba, en consideracion á los que la habian sufrido con ventaja y no estaban aún colocados.

Conste, pues, lo que resulta de mis investigaciones; yo lo remito, naturalmente, al exámen y comprobacion de S. S.; todas las cuentas se presentan salvo error ú omision, y ésta más que ninguna otra está sujeta á ello; pero si el error resulta de parte de los datos de S. S., permítame que me queje amargamente del daño que he venido sufriendo hace dias sobre ese particular; permítame S. S. que me queje de que de esta suerte se traigan documentos que si hubiesen sido presentados con intencion (y claro es que nada hay más lejos de mi pensamiento, no solo respecto de S. S., sino de la persona que se los haya entregado), constituirian un grave delito; que no habiendo sido presentados con intencion, constituirian una verdadera imprudencia temeraria. Cuando le dieran á su señoría el dato de los nueve jueces, ¿es posible, me pregunto yo, que la memoria de S. S. sea tan flaca, que habiendo firmado 41 nombramientos no le pareciera la cifra insignificante, tanto más cuanto que cuatro de esos nueve nombramientos se referian á otros tantos Juzgados de entrada de la provincia de Búrgos?

Señores Diputados, hecha esta rectificacion, tal como aparece de los datos que yo he buscado y que constan en la *Gaceta*, y que se publicarán oportunamente para que reciban la debida comprobacion, y limitándome en lo que se refiere á este incidente de mi discurso á solicitar del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo rectifique, que manifieste su conformidad ó que haga las observaciones que tenga que hacer en tiempo oportuno, y remitiendo, por consiguiente, el juicio de la Cámara y el mio propio á lo que entonces resulte, he de recoger de su discurso la impresion triste que me ocasionaba el ver que esta discusion que habíamos tenido los dos, independientemente de lo que pudiera referirse á la gestion de S. S. y á la mia, arroja como nota indudable una situacion en la manera de ingresar y ascender en la administracion de justicia, poco satisfactoria. Permítame S. S. que le diga, que lo que más dolor ha producido en mi corazon es que S. S. haya considerado situacion normal y digna de ser confirmada plenamente y desenvuelta con mayores proporciones en una ley, ésta que para la administracion de justicia encerrada en los moldes modestos de la fortuna particular y de los juicios criminales, me parece tan poco satisfactoria; pero que para levantar ese soberbio edificio del Poder judicial, garantía de todas las libertades, no me cansaré de repetir, me parece la mayor, la más inaudita, la más increible de las temeridades; razon por la cual, señores Diputados, yo, siendo para mí grandísima la importancia de este problema, he creido necesario tocar á rebato en la discusion del mensaje, y colocarme, no ya en mi punto de vista, no ya en el concepto del partido conservador que es bien conocido, de que la administracion de justicia se limite en lo posible á la decision de las cuestiones sobre lo tuyo y lo mio y á la aplicacion de la ley criminal, apartándola de las luchas políticas, lo mismo en las cuestiones electorales que en la intervencion de los Ayuntamientos y Diputaciones, y manteniéndola con aquellas garantías de la cuestion prévia y de la autorizacion para procesar á los funcionarios públicos, que son los conceptos de la administracion de justicia del partido conservador, y los que yo creo que resultan de la Constitucion, tal y como se redactó. No se encuentra, en efecto, en el Código fundamental, en cuya redaccion tanta parte tomó S. S., ni una sola vez el nombre de Poder judicial, y verdaderamente en las Constituciones es donde debe estar consignado cuáles son los Poderes del Estado y la forma y nombre que esos Poderes tienen.

Me apartaba voluntariamente de esos mis puntos de vista propios y de mi partido, y no creí preciso formular un programa nuevo sobre este punto; deseoso como lo he estado siempre de que estas discusiones del mensaje tengan algun resultado práctico y tangible para formar nuestra opinion, me coloqué de propósito en vuestro campo, acepté ese pensamiento soberbio de levantar un Poder judicial independiente y separado del ejecutivo; acepté el mismo criterio del Sr. Alonso Martinez, de que precisamente la institucion del Jurado trae entre otras exigencias la de un organismo judicial robusto y fuerte que pueda suplir las deficiencias que al ménos en su principio, y en opinion hasta de los más optimistas, ha de tener el Jurado; y fijando mi atencion en el estado de la administracion de justicia, en sus relaciones con el Poder político y en la manera de organizarla, quise llamar á mi ayuda á todos los partidos, y principalmente á la escuela democrática, y presenté esta sencilla pregunta, que no me cansaré de repetir: ¿quereis un Poder judicial? pues pensad en organizarlo de manera que tenga condiciones de fuerza y de vida; porque si no, vais á levantar un edificio que, como al fin y al cabo nosotros hemos de venir á respetar lo que perfecta y legalmente esté hecho y pueda humanamente respetarse, cuando entremos en él, como estará cimentado sobre arena, se hundirá sobre aquel que tenga la desgracia de estar debajo y de querer ampararse bajo su techo.

Yo no reformé la ley porque entendí que el órden

en las reformas jurídicas exigia empezar por el Código penal; pero si hubiera pensado en reformar la ley orgánica del Poder judicial, ¿cómo me hubiera atrevido á presentar tan solo cinco bases á una Asamblea que ha de decidir sobre lo más importante que puede presentarse aquí en materia de organizacion?

Lo que más me obligaba á insistir sobre este tema, era que no solo veia en S. S. una indiferencia inexplicable respecto al estado actual del problema, sino que insiste en estos errores lamentables en el proyecto que ha presentado; y permítame S. S. que acentúe más todavía, si cabe, mi asombro al recordar que me decia en la última sesion que si yo atacaba á aquellas bases, no criticaba á S. S. sino que criticaba al Senado. Aparte de lo que pudiera tener este argumento de poco parlamentario, lo que á mí más me sorprende es que S. S. haga de propósito alarde de esa extrema debilidad de su carácter, que en pocas ocasiones se retrata de una manera más alarmante que en esto de la ley orgánica; porque nos decia S. S., y consta en su discurso, que él presentó las bases partiendo de la oposicion como condicion precisa para el ingreso en la administracion de justicia. Este es un sistema, y yo no digo ahora si es bueno ó es malo; pero ¿no es verdad, señores, que cuando este sistema se profesa, es verdaderamente inconcebible que se admita á continuacion de tal principio una enmienda reducida á decir que al lado de la oposicion va á ser sistema de ingreso la eleccion de todos los abogados distinguidos de España y de todos los empleados letrados? No cabe una contradiccion más completa, y no cabe mejor modo de echar abajo uno de los principios más esenciales de una organizacion, que el admitir esa enmienda. ¿Está S. S. dispuesto á abandonar aquí la enmienda que aceptó en el Senado? Pues entonces no es posible discutir con S. S., y de ningun proyecto de ley sabremos nunca lo que va á ser; porque si S. S. admite una enmienda que puede ser base de transacciones y forma de discusion del proyecto en cosas tan fundamentales y tan esenciales, y luego al llegar al otro Cuerpo Colegislador la abandona, el régimen de la discusion de las leyes con S. S. se hace totalmente imposible.

Yo no he dicho tampoco, y esta es una mera rectificacion, que no tuviera confianza en el Tribunal Supremo de Justicia para castigar toda clase de delitos; la tengo absoluta, y es preciso no haber pisado aquellas Salas y no haber abogado nunca ante ellas, para desconocer que en la más alta jerarquía de la administracion de justicia en España no hay nada que envidiar al Poder judicial de ningun país. Lo que yo decia es que cierto género de procedimientos son ineficaces para regularizar la administracion, porque los tribunales tienen una accion muy limitada en ese género de delitos, y muy pocos medios de perseguirlos. Como excusa puede pasar el decir que á los tribunales se apela para moralizar una administracion; pero como cosa eficaz no puede alegarse desde ese banco tal remedio.

El delito, como tiene sus formas especiales, y la inmoralidad administrativa tiene otras muy distintas, bien difíciles de sorprender en un proceso, esto no es necesario explanarlo, ni sería pertinente en una rectificacion el hacerlo; yo lo someto al juicio de la conciencia pública, y con ese juicio me doy por satisfecho y por tranquilo.

En cuanto á las rectificaciones al discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia, en lo que personalmente me atañe, creo que están expuestas las principales; y algunas palabras he de consagrar, no muy extensas, á las que pronunció S. S. como final de su discurso, dirigiéndose á todo el partido y á toda la política del partido conservador. Decia S. S. que nuestra última época de mando no habia sido discutida, pero que constituia una serie tal de errores y desdichas, que apenas se concebia que aquel Gobierno hubiera podido durar tanto tiempo.

Severa fué, en efecto, la Providencia con nosotros; severa lo ha sido con España; pero una de sus severidades entiendo yo que consiste en que siendo indispensable para el juego de las instituciones la existencia de un partido liberal, no nos le haya dado algo mejor que el vuestro; porque es la verdad, Sres. Diputados, que lo que aquí ocurrió al poco tiempo de estar el partido liberal fuera del poder, no fué, como decia S. S., que el país necesitara al partido liberal, sino que el partido liberal necesitaba demasiado pronto y con sobrada impaciencia al país, y olvidó en su impaciencia por obtenerlo, lo que constituia, á mi juicio, los deberes más elementales de su situacion.

El órden público estaba asegurado, no solo en las calles y en los campos, sino en los espíritus, y ese órden público de los espíritus se perturbó evidentemente; pero ¿no habia de perturbarse, no ha de perturbarse siempre que un partido relativamente conservador como sois vosotros, y un partido monárquico se proponga dar vida y fuerza y aliento á la semilla de la rebeldía y del desórden? La coalicion con los elementos republicanos, radicales y federales del país constituia un acto que no podia ménos de perturbar el órden público en cualquier pueblo. Para hacer esto, para suscitar este linaje de dificultades á los Gobiernos, para despertar recelos, inquietudes y alarmas, no es necesario disponer de opinion de masas, de intereses de fuerza; lo que sí es indispensable es... carecer de escrúpulos. Y en materia de órden público, al señor Sagasta no le ha costado nunca trabajo ni esfuerzo no tenerlos.

La hazaña de ganar las elecciones municipales de Madrid, ¡ah, Sres. Diputados! estaria bien á nuestro alcance y al de cualquier partido conservador y de gobierno que quisiera aliarse á los elementos republicanos y radicales. Cuanto más extraña fuera esa alianza, cuanto de más lejos viniera el aliado, con más empeño habia de ser solicitado y más fuerza habia de prestar para la victoria. En una gran capital, en la cual hay que cerrar los ojos á la luz para negar los elementos que los partidos extremos tienen, como en todas las grandes capitales del mundo, no ya solo en países perturbados por las revoluciones, sino en los países más asentados sobre instituciones tradicionales monárquicas, cualquier partido que se preste á este linaje de coaliciones puede obtener más fácilmente una victoria.

No alardeeis de otra cosa; no existe otra sino la que ya os he dicho con una frase que no he de repetir, pero que es la sustancia de todo lo que constituye vuestra política en la oposicion y en el poder.

Vuestros errores, vuestras desdichas, ya se ha dicho esto muchas veces y volverá á decirse otra vez, ¿cuáles son ellas? Aquí se cita siempre el nombre de las Carolinas, y vale la pena que las consagre algunas rápidas consideraciones. Ese suceso produjo gran movimiento en la opinion, no hay por qué negarlo, y

no puedo dejar de decir que en medio de las amarguras de aquella excitacion nacional tan fuerte en los primeros momentos, sentia que habia dentro de mí, en el secreto de mi corazon, algo como de interior alegría, porque nada temo tanto en los pueblos como la anemia, la indiferencia, la atonía ante el bien ó el mal, ante la honra herida ó el interés amenazado de la Patria; y aquel espectáculo de vigor, de energía, de hervir la sangre en las venas, siquiera hubiese mil impresiones, absurdas unas, extraviadas otras, sentia yo que me conmovia por cima de todo interés pequeño de partido y de Ministerio.

Pues bien, Sres. Diputados; la cuestion de las Carolinas para nuestro Gobierno, desde su principio hasta su fin, constituirá siempre una de las mayores glorias que podria alegar ante la Nacion y ante la historia. Corresponde la más grande de todas á aquel Monarca que no olvidaré jamás, que nunca se ha presentado más grande que cuando viniendo á la luz del dia á despecho de los consejos de los que otra cosa le indicaban, entró en su despacho del Palacio de Madrid y escuchó tranquilo la relacion de aquellos graves sucesos y antecedentes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y la declaracion de cuál era nuestro pensamiento, de cuál era su prudente política, de cuál podia ser la decision soberana del Rey en presencia de otras resoluciones y de otras políticas que sonaban mejor á los oidos de las muchedumbres, y que tomábais ciegos, no sabemos si por el entusiasmo ó por la confusion, ó por qué clase de pasiones, ó por todas ellas juntas; aquella relacion, aquellos acuerdos en los que se llegaba á declarar la guerra á Alemania, que publicaron todos los periódicos de Madrid, no se ha dementido aún, y no sé si habrá llegado la hora de que lo desmintais en este debate; y entonces aquel gran Monarca, que no creo que en ningun momento de su historia se haya presentado más grande, despues de prestar su aprobacion á la política y á las indicaciones del Presidente del Consejo de Ministros que lealmente le habia manifestado cuáles eran los peligros y las resistencias con que podia tropezar de no seguir los alardes y los propósitos de otros partidos de gobierno, y como podia decidirse por una ú otra política, hubo de contestar: «para eso sirve mi Corona, para jugarla por la tranquilidad del pueblo español y por su defensa, y para evitar con mi cuerpo, con mi nombre y con mi dinastía una gran ruina, y quizás algo peor que pudiera venir sobre este país si siguiera tales consejos y semejantes propósitos.» (*Muy bien. Aplausos en la minoría conservadora.*) La contemplacion de aquel grande espectáculo moral compensó para mí muchas de las amarguras de la política, y no lo olvidaré jamás en justo respeto y consideracion de aquella grande alma que ha partido de este mundo, y que tengo la conviccion de que no ha sido bastante conocida todavía, y en consideracion tambien á la eficacia de esa gran institucion monárquica que él tan dignamente representaba.

Pero entre tanto, ¿qué haciais vosotros? ¿Puede el Sr. Presidente del Consejo referir con igual lealtad y con igual franqueza lo que pasaba en aquella estancia donde se encontraba S. S. rodeado de gran número de amigos y correligionarios, con el desórden á la puerta y la estancia invadida por los que venian á cada momento á traer noticias absurdas, y á llevar noticias todavía más absurdas y más extraordinarias? ¿Lo referirá S. S.? Creo que no, y creo que será mejor que no lo refiera. Pero si S. S. no desmiente lo que entonces se dijo, lo que hasta ahora corre como indubitado, Sr. Presidente del Consejo, de lo que allí pasó quedó cierto sabor agradable á los partidos republicanos que representan la benevolencia, tan acentuada y tan firme, que en su ánimo está que otra cuestion de las Carolinas, estando vosotros en el Poder, les dejará el camino, no ya más adelantado, sino totalmente hecho para sus fines.

Han de pasar muchos años y muchos sucesos en España; ha de necesitar romper S. S., muchas más veces de las que ha roto (aunque yo creo que definitivamente todavía no), como no las ha roto ninguno, sus antiguas inclinaciones de liberal revolucionario, de actos para que el recuerdo de aquella noche, en la que parece imposible que S. S. representara á un partido gobernante, no despierte en los partidos republicanos esa secreta impresion á que yo ligeramente he aludido, y sobre la cual creo que será oportuno decir una palabra más

Contra todo esto, ¿qué nos presentaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llamar á nuestra conciencia y hacernos reconocer aquí desde los bancos de la oposicion que debíamos abandonar el gobierno aunque no hubiese venido sobre nosotros la inmensa desgracia de la muerte de Don Alfonso XII? Nos presentaba una autoridad indudablemente muy respetable para mí, sinceramente lo digo: la autoridad del Sr. Marqués de Novaliches. No adujo S. S. otra prueba en su discurso; y yo debo recordarle que el Sr. Marqués de Novaliches, uno de los hombres á quienes profeso más consideracion y respeto en la política española, no estuvo jamás conforme en la marcha del partido conservador ni con la manera que el Sr. Cánovas tuvo de iniciar, realizar y dirigir la restauracion de la Monarquía. Fué constantemente opuesto á los procedimientos, opuesto á las transacciones, opuesto á todo lo que constituye el nervio y la gloria de esa gran política. Su autoridad, por tanto, es la de un adversario que, no estando conforme con el principio, no puede estar conforme con las consecuencias; no puede tener más importancia en un debate de esta clase, que la siempre indudable de una persona tan digna. Pero al fin y al cabo, ¿puede S. S. invocarla sin grave peligro de que la espada se vuelva contra su pecho, cuando está todavía fresca la tinta de las cuartillas del elocuente discurso del Sr. Duque de Tetuan, autoridad muy respetable dentro del partido conservador... (*Risas*) del partido liberal?

Muy respetable es tambien el Sr. Duque de Tetuan para el partido conservador; pero si vosotros le considerais excomulgado y quereis arrojarle de vuestro campo, yo lo que deseo saber es si esa impresion de la mayoría la repite el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. El Sr. Duque de Tetuan os ha dicho lo mismo que el Sr. Marqués de Novaliches nos decia á nosotros, y sus palabras se pueden poner al lado unas de otras, sin notar gran diferencia de conceptos. El Sr. Duque de Tetuan ha sostenido que vosotros, el actual Gobierno, y sobre todo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, llevaba al partido liberal por malos caminos; que habia dentro de él otras fuerzas y otros hombres que pueden dirigirle mejor. Eso mismo decia el Marqués de Novaliches; siendo mucho más grande la autoridad que para vosotros debe tener el Sr. Duque de Tetuan, en el sentido, no de comparaciones, siempre odiosas entre dos personas, sino

en el de que al fin y al cabo el Duque de Tetuan ha participado con vosotros en la vida y organizacion del partido liberal, mientras que el Sr. Marqués de Novaliches no participó jamás en la organizacion y vida del partido conservador desde la Restauracion.

Frente á frente de todo esto, y de estas responsabilidades contraidas por vosotros en la oposicion, y de las que han nacido todas las dificultades en el órden de los acontecimientos humanos con que hemos tenido que luchar, ¿qué es lo que explica vuestro júbilo y vuestras declaraciones de que sois un partido único para hacer el bien del país?

Pues todo ello está reducido á que habiendo tenido en el tiempo de vuestro mando los fracasos más graves en materia de órden público que tuvo jamás ningun partido, y desde luego incomparablemente más graves que los del partido conservador, que no tuvo más que pequeñas perturbaciones sofocadas en su nacimiento, sin producir la muerte de bizarros tenientes generales, ni los escandalosos espectáculos de la capital de la Monarquía y de las plazas fuertes entregadas á los revolucionarios y á la soldadesca, habeis pasado un verano sin motines, sin más que algunos de escasa importancia, resueltos por el abandono de los derechos del Gobierno, que es como resolveis siempre todas las cuestiones cuando os encontrais frente á una queja, una reclamacion ó un agravio cualquiera: en eso está toda la causa de vuestra satisfaccion y de vuestra alegría.

¡Ah señores de la mayoría y del Gobierno! no os equivoqueis: nosotros no tenemos impaciencia de ningun género, ni está en verdad para solicitado el poder en el estado del país, ante las complicaciones europeas, amenazada gravemente la Hacienda y grandemente debilitada la defensa de la Patria. Nosotros hacemos la oposicion y la crítica de vuestros actos en cumplimiento de un deber y en satisfaccion de una necesidad del organismo parlamentario, pura y sencillamente; pero realmente, ni solicitud, ni empeño del poder, podeis creerme, no lo tenemos. El país, á quien nos dirigimos, es el que debe apreciar cuáles pueden ser á la larga las consecuencias de vuestra política; pero yo reconozco que la opinion, que no suele mirar muy lejos, no se halla bastante movida contra vosotros. Mientras entienda que estamos en un período en el cual poco ménos que se puede vivir sin Gobierno, por circunstancias especiales que pueden ser desgraciadamente transitorias; mientras os contenteis con escribir programas y aun con redactar leyes que por funestas que sean, por lo mismo que á nadie por regla general interesan, no alarman lo que debieran; mientras vivais sin problemas que decidir en el exterior, que no dependen de la voluntad de los Gobiernos, y os limiteis á las fracasadas conquistas de la isla del Peregil ó á las estaciones navales entregadas como en una verdadera bucólica por esos mundos de Dios como pastores de la edad de oro, sin otra defensa que la de su inocencia; mientras hagais todo esto, la opinion soporta vuestra presencia en esos bancos; pero la opinion está muy convencida, y si algo hubiese necesitado para convencerse más, vuestra conducta en el conflicto de las Carolinas se lo habria demostrado, de que para ninguna dificultad grave de gobierno interior ó exterior puede contar con vosotros.

Ahora bien, el principal objeto de estas discusiones debe ser el convencer á la opinion de esto que estoy diciendo, y esto es lo que nos ha movido á hablar; pero, hoy por hoy, dudamos un tanto, no ya solo de convenceros, sino que estas discusiones sirvan para cosa alguna (y estas serán las últimas palabras á que consagre mi rectificacion); porque si, segun habreis visto en un documento publicado por todos los periódicos, el Sr. Presidente de la Cámara, al dirigirse á S. M., ha dado por resueltas las cuestiones indudablemente más graves aun para vosotros mismos, las más candentes, por decirlo así, las más íntimamente sometidas á nuestra discusion y á nuestro voto, y no ya extendiéndose en consideraciones generales de política y en conceptos vagos, sino concretando ya sus propias opiniones de Presidente en representacion del Congreso; si esto se hace, verdaderamente la discusion del mensaje parece relegada á un segundo término. Ya comprenderá el Sr. Presidente que son grandes los altos respetos que yo tengo al sitial que ocupa, á la persona de S. S. y á su extraordinario talento; pero permita S. S. que, en cumplimiento de un deber de partido, haga esta ligera observacion á manera de reserva por nuestra parte de lo que esas palabras y esa anticipacion de opiniones sobre cuestiones aquí sometidas á nuestro voto pueden significar en sus labios; mucho más cuando S. S., siguiendo una costumbre establecida, se habia anticipado á invitarnos para concurrir con él á esa solemnidad, de que no podíamos sospechar contuviera una anticipada fórmula del sufragio universal, sometida á S. M. la Reina sin nuestra discusion ni nuestro voto.

Su señoría sabe bien que no va envuelto en esto nada que directa ni indirectamente pueda referirse á su persona: se trata sin duda de una práctica nueva, respecto de la cual yo reservo mi opinion, pero sobre la que desearia obtener alguna explicacion por parte de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, si las palabras que ha pronunciado mi digno y elocuente amigo el Sr. Silvela, y las observaciones que en uso de su perfecto derecho ha tenido á bien dirigirme como Presidente del Congreso, no sirvieran, como claramente se advierte, el más modesto de los fines á que puede legítimamente aspirar S. S., el Presidente del Congreso, noticioso ya de que alguna impresion y algun juicio acerca del acto por él realizado en el dia de ayer en presencia de S. M. la Reina Regente podian provocar un serio debate, hubiera empezado desde luego, sometiéndose como debia á todas las consecuencias de ese debate mismo, por hacerse reemplazar aquí por un Sr. Vicepresidente y bajar á esos bancos á oir los cargos que los Sres. Diputados tuvieran á bien hacerle, y á contestar á todos con la tranquilidad de quien está persuadido, bien ó mal, pero al fin persuadido de no haberlos merecido de ninguna manera.

Pero el Sr. Silvela (D. Francisco) solo hace una reserva y desea una aclaracion, si yo no he entendido mal, para no aparecer él y aquellos de sus dignos amigos que me acompañaron á la Real Cámara, atentos á mi invitacion, lo cual por todo extremo les agradezco, aunque acaso mi invitacion pudiera y debiera ser el menor de los motivos que les impulsaron á acompañarme... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hubiéramos ido de todas maneras.) Digo que ese fué sin duda el menor de los motivos para SS. SS. todos, como para mí; porque el principal era rendir el debido tributo... (*Algunos Sres. Diputados*: No se oye.) Decia que para SS. SS., como para mí, el principal

motivo consistia en rendir á S. M. la Reina Regente, y por su conducto á S. M. el Rey, el homenaje que corresponde á los sentimientos de afecto y de adhesion que todos, absolutamente todos, le profesamos. No por esto dejo yo de dar el valor que tiene al concurso que hubieron de prestarme esos Sres. Diputados que pertenecen al partido conservador, cuya compañía y cuyo concurso me honraban tan completamente como la compañía y el concurso de todos los demás Sres. Diputados.

Mas por esta circunstancia teme el Sr. Silvela que pueda correr á cargo del partido conservador la responsabilidad á lo ménos de su asentimiento á las palabras que yo tuve el honor de leer en mi discurso dirigido á S. M. la Reina Regente, y es perfecto derecho de SS. SS. rescatar esa responsabilidad, que yo declaro que queda rescatada.

No es ciertamente una nueva costumbre la que el Presidente introdujo en el dia de ayer. Conoce la Presidencia precedentes de iguales ó parecidos discursos, es decir, de discursos que no se limitan á exponer frases de cortesía y de respeto cerca del Trono, sino que además tienen un sentido y un significado político; y si lo que aquí ha de averiguarse y determinarse es si el Presidente del Congreso puede ó no en tales circunstancias pronunciar un discurso político, yo, con la autoridad que me prestan esos antecedentes, sin descender á más, sin examinar punto alguno, respondo afirmativamente; porque no puedo poner en duda que cada cual de los Sres. Diputados reconoce que cuando el Presidente del Congreso tiene la honra de dirigirse al Trono, al Trono ha de dirigirse diciendo lo que piensa; y así como otros Presidentes conservadores dijeron al Trono lo que pensaban, así tuve yo el honor de decir al Trono lo que yo pienso... (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.—El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra para una alusion personal.*)

Lo que yo digo, sin que el Presidente haya de expresar su pensamiento propio tan solo, lo cual no sería entender bien mis palabras, ni sería por parte del Presidente entender bien sus obligaciones; lo que yo digo son tres cosas: primera, que el Presidente no está obligado á limitarse á frases de pura cortesía; segunda, que habiendo de extenderse más allá, no puede hablar en nombre de todos, empezando porque ni las simples palabras de cortesía le serian lícitas en una Asamblea donde hubiese, como hay en ésta, adversarios del régimen monárquico (*Muy bien*); y tercera, Sres. Diputados, que no pudiendo ni debiendo tomar en cuenta para ese acto el parecer de los partidos que no son monárquicos, y por consiguiente, y dada la presencia aquí de Sres. Diputados que tienen esas ideas, ó que tienen las ideas carlistas, no pudiendo hablar en nombre de ellos, no se puede exigir de él, ni se ha exigido otras veces, que hable en nombre de todos los partidos monárquicos, porque, en definitiva, el que habla en nombre de la mayoría habla en nombre del Congreso, y esos asuntos no se resuelven por la opinion de ningun Diputado ni por la mia, ni ménos se resuelven por interrupciones y por voces. Esas resoluciones se adoptan por el Congreso.

Despues de esto, y como el Sr. Cánovas del Castillo ha pedido la palabra, y la pregunta del Sr. Silvela no ha quedado, por lo que he visto, satisfactoriamente contestada... (*Un Sr. Diputado*: No.) Está bien, ya lo he observado y lo reconozco; y por eso mismo, el Presidente, que no podria ni deberia continuar desde aquí este debate, va á dejar su sitial para tener la honra de responder desde los bancos de los Sres. Diputados. (*Muy bien. Aplausos prolongados.—El Sr. Presidente deja el sillon al Sr. Vicepresidente Ruiz Capdepon, y al tomar asiento en los bancos de los Sres. Diputados, es saludado con grandes aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Señores Diputados, la minoría conservadora, como acaba de exponer hace algunos instantes el Sr. Silvela, ha entendido únicamente hacer una reserva y una protesta en cumplimiento de su deber. No ha querido provocar aquí una votacion presentando una proposicion adecuada al caso, y no ha querido hacerlo por dos razones: la primera, por el respeto altísimo que profesa á la Presidencia de este Cuerpo Colegislador; la segunda, porque francamente, no tratándose más que de contar los votos de la mayoría, la minoría conservadora los da por contados. Ni expuestos estos votos en alta voz, ni expuestos estos votos de una manera más ó ménos unánime, pueden enseñar nada que no sepa á la minoría conservadora. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*) Ella sabe sobrado bien, que á la larga, y cualesquiera que sus opiniones sean, y cualquiera que sea el grado de su razon, esa razon ha de sucumbir al peso de los votos, y sucumbiria en esta cuestion como en cualquiera cuestion de que se trate.

En otras materias, como cuando se trata, por ejemplo, de las leyes y de su votacion, hay preceptos legales que cumplir, y la minoría vota y votará siempre en cumplimiento del deber. Pero voluntariamente, como no sea en algun raro caso en que le pueda caber duda de las opiniones de toda ó de una parte de la mayoría, duda bastante considerable para merecer esta prueba, naturalmente, como partido de oposicion, nos abstenemos de provocar debates inútiles. Inútil es, pues, por nuestra parte, inútil es en sí mismo, por consiguiente, que se le quiera dar á esta cuestion una importancia que la minoría conservadora no le da bajo el punto de vista de la mayoría y de la Cámara, si bien en último término se la da bajo su propio punto de vista. Por eso me he creido obligado, contra mi propósito, á terciar brevemente en este debate. El Sr. Presidente de la Cámara nos ha dicho que el menor de los motivos que podian tener muchos indivíduos de esta minoría para acompañarle, era el atender á su invitacion, y que otros mayores motivos de respeto á la Corona nos debian llevar á la Real Cámara. El Sr. Presidente del Congreso, con toda la lucidez de su ingenio, ha extraviado en este punto la cuestion de una manera bien extraña, que prueba una vez más lo difícil que es tratar de estas cuestiones. ¿De dónde saca el Sr. Presidente del Congreso que nosotros, para ir á rendir homenaje á S. M. la Reina y depositar nuestros votos al pié del Trono, teníamos necesidad de acompañar á S. S.?

Los unos teníamos títulos especiales para ir allí, y todos los demás tenian el título que cualquier ciudadano español para presentarse en la Real Cámara. En cuanto á nuestro deseo, y en cuanto á nuestra voluntad, y en cuanto á la vehemencia de nuestra adhesion, ¡ah! esa, muéstrela quien quiera, que nosotros no necesitamos ahora venir á alardear de eso. (*El señor Martos*: Ni yo tampoco, porque si no la tuviera, no la

demostraria.) No pongo eso en duda, pero intento que ni de cerca ni de lejos se hiera en lo más pequeño nuestros bien conocidos sentimientos de adhesion.

Cuando nosotros hemos dicho, pues, que íbamos á la Real Cámara obedeciendo á la indicacion del señor Presidente y por tener el honor y el gusto de acompañarle, decíamos una cosa que no tenía más que esa sola explicacion, que podrá agradecerse ó no, pero que no tiene explicacion distinta. Despues de sentado esto, permítaseme creer, aun afirmar miéntras no se presenten las pruebas con otros documentos parecidos, que jamás, tratándose de felicitar al Trono, ni de leer ningun discurso, ni de firmar ningun documento en representacion de los Diputados de distintas opiniones, se han podido manifestar opiniones peculiares y especiales que ofendan las creencias, las convicciones y la conciencia de muchos indivíduos del Congreso. Si esto ha existido, que se demuestre. No basta decir que se ha hablado otras veces de política. Todavía cabe hablar de política y de cuestiones de gobierno en España de una manera general, que por igual interese á todos nuestros corazones españoles; por fortuna es posible ir allí representando á todos los partidos monárquicos, que no á otra cosa se puede ir á la Real Cámara sin un grandísimo absurdo. ¿Qué representacion habian de dar para que allí se fuese á manifestar ni á representar nada, los que no aceptan la Monarquía? Pues bien, no pudiendo dar sus poderes para ir allí más que los Diputados monárquicos, no pudiendo ni queriendo dar estos poderes más que los Diputados monárquicos, claro es que á ellos se representa, que de ellos únicamente se es representante y de ellos únicamente se puede hablar. (*El Sr. Castelar*: Pido la palabra para una alusion personal.—*Rumores y risas.*)

No soy insensible á esa emocion vivísima de la mayoría de los Sres. Diputados; muy lejos de ello, nadie puede ser más sensible que yo á las palabras que han producido la emocion vivísima de que se trata. En efecto, si el Sr. Castelar entiende que va allí representado tambien á la Real Cámara, á los piés del Trono, delante del niño Rey y de la Reina Regente, por el Sr. Presidente de la Cámara, yo me felicito de ello, y no discuto la filosofía política ó toda la filosofía de la historia que autorice esta teoría y esta práctica.

A mi ver, con grande aplauso de mi parte, éste es un paso más en el camino de la benevolencia, tras del cual yo apeteceria que todo el camino se anduviese de una vez. (*Muy bien, en los bancos de la minoría conservadora.*)

Pero en el ínterin, yo continúo creyendo, á pesar del grandísimo respeto que me merecen el talento y la elocuencia singular del Sr. Castelar, que el Presidente de una Cámara que se dirige al Trono se dirige en nombre de la legalidad monárquica, se dirige en nombre de los monárquicos que aceptan el Trono, y no en nombre de los que en una forma más ó ménos activa ó violenta, están en rebelion contra él. Ahora bien, yendo en nombre de los partidos monárquicos, digo y afirmo que es facilísimo, y así se ha hecho siempre, hablar en unos términos que todos por igual podamos admitir y de que todos por igual podamos responder delante de aquella persona irresponsable, llamada únicamente en momentos determinados y estrictamente fijados por la Constitucion del Estado á tomar ciertas resoluciones, pero que en el ínterin ha de ser siempre el símbolo de la más perfecta imparcialidad y del más completo desinterés en medio de todos los partidos monárquicos.

Nosotros, pues, y esta es nuestra protesta, no podemos asentir á que en nuestra presencia, y hablando en nombre del Congreso, como no se podia ménos de hablar, en la intencion y en las palabras textuales se llevaran á los piés del Trono propósitos y votos que no eran los nuestros, que eran diametralmente contrarios á los nuestros, que estaban en contradiccion total con nuestros propósitos y nuestras convicciones, no ya siquiera por palabras vagas, sino por medio de afirmaciones de mucha gravedad. Porque cualquiera que sea la opinion que se tenga, y que ya he manifestado antes, rindiendo culto á la realidad; cualquiera que sea la opinion que se tenga del resultado que producen aquí las discusiones; cualquiera que sea la opinion que se tenga de esto, legalmente, oficialmente, miéntras el Congreso entero, no la mayoría sola, no ha votado; miéntras respecto de cada cuestion determinada no se ha producido mayoría, y esa mayoría no consta oficialmente, nadie puede tomar en boca la voluntad del Congreso. ¿Qué especie de comedia haríamos aquí, ó especie de farsa sería esta, para llamarla por su propio nombre, si tuviera carácter oficial, si pudiera alegarse, no ménos que delante del Trono, como voluntad de cualquiera de los Cuerpos Colegisladores, aquello sobre lo cual el Cuerpo Colegislador no ha discutido ni fallado todavía?

Puedo yo muy bien, y puede la minoría, no en las regiones oficiales, sino hablando de sus propios actos voluntarios, decir lo que he dicho antes, porque en esto no hay absolutamente nada oficial. Pero llegar á los piés del Trono, hablarle en nombre del Congreso, exponer como opinion del Congreso lo que aquí no se ha discutido, no se ha controvertido, no se ha resuelto por los votos, aquello sobre lo cual podrá haber una mayoría latente, pero no hay una mayoría constitucional, porque la verdadera mayoría constitucional ha de ser patente y expresa; eso no se puede hacer sin burlarse de los principios constitucionales. (*El Sr. Martos*: Pido la palabra.)

Nosotros, pues, entendemos que, sea lo quiera lo que resuelva esta Cámara, lo que la otra Cámara afirme tambien por su parte y lo que la Corona sancione respecto del sufragio universal, que todavía no está sometido ni á la Corona ni á las Córtes, tenemos el derecho de que esa reforma electoral ó esa institucion no se exponga á los piés del Trono como voluntad, como opinion del Congreso.

Cuando esto haya venido en forma constitucional y reglamentaria, cuando esto se haya votado, entónces será ocasion de llevar á S. M. la Reina un proyecto de ley sobre la materia de que se trata, y la Corona en virtud de sus prerrogativas le podrá aceptar; pero hasta tanto, nosotros tenemos el derecho de declarar que no se nos ha representado, que es de lo que nos quejamos; que tampoco se ha representado al Congreso al exponer lo que todavía no era ocasion de decir.

Despues de hacer esta protesta que nuestro deber político exigia por lo que toca al dia de ayer, y más aún por si esto pudiera servir de precedente, nosotros no tenemos nada más que decir: materia es esta que ha de quedar entregada al juicio del país; el país oirá la sin duda elocuente justificacion del Sr. Martos, y él decidirá si la minoría conservadora ha teni-

do derecho á tomar la parte que ha tomado en este debate.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Me dicen aquí que tenía pedida la palabra el Sr. Martos, y yo tengo mucho gusto en cedérsela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por la benevolencia que conmigo tiene en este momento.

Yo, Sres. Diputados, ya lo habeis visto, no tenía necesidad de suscitar este debate, ni sobre todo de darle el carácter y el desenvolvimiento que ha adquirido por la intervencion en él del Sr. Cánovas del Castillo; ni tenía por qué temerle, ni tenía por qué solicitarle; pero el Sr. Cánovas del Castillo, apenas empezada mi respuesta á la pregunta del Sr. Silvela (pregunta tan mesurada y tan contenida en los términos de la más modesta pretension, que aquí pudiera producirse por un Sr. Diputado, que declaro desde luego, con permiso de S. S., que habia tenido la bondad de comunicármela), el Sr. Cánovas, digo, tomó pretexto, con su acostumbrada susceptibilidad, que todos tenemos nuestras faltas y S. S. tiene esa, tomó pretexto de mis primeras palabras para suponer que yo no soy agradecido con la minoría conservadora, con los dignos Diputados conservadores que hubieron de acompañarme á presentar los homenajes del Congreso á S. M.; que no soy agradecido, porque dije que habiendo de intervenir aquí dos motivos para ese acto, uno que me parecia preferente á todos, el de ir como Diputado á saludar á S. M., y otro el de hacer al Presidente la honra de acompañarle, he puesto cada uno de esos motivos en su grado y lugar.

¿Qué hay en esto que pueda autorizar las susceptibilidades de nadie, las reticencias de nadie, ni la actitud, perdóneme Dios, casi airada del Sr. Cánovas, el cual con este motivo me ha dirigido la más grave censura de cuantas pueden hacerse á un Presidente del Congreso, puesto que S. S. supone sin razon (ó por lo ménos por la sola razon de su propio convencimiento, la cual será para S. S. tan fuerte como quiera, pero no lo es para mí, y espero que no lo sea para el Congreso) que aquí no le agradecemos, que yo no le agradezco nada? Su señoría, entrando en el debate, me dirigió el cargo de no haber representado al Congreso, como si S. S. fuese el encargado de decírmelo, bien que ya lo sé (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra*); S. S. lo ha declarado, porque dice que ya sabe de antemano cuál va á ser el resultado de los votos de la mayoría. ¿Por qué no dice S. S. de la votacion del Congreso? ¿No teme S. S. que por mucho que se respete la virtud de su razon y el valor de las afirmaciones que por obra de su convencimiento, que algunas veces puede ser equivocado, haga, pueda decirse á S. S.: si S. S. trata con tanto desden los votos del Congreso antes que se hayan pronunciado, se expone á que el Congreso dé ese propio valor á la razon de S. S., y así como S. S. ha dicho: «ya sé cuáles son los votos de la mayoría del Congreso,» nosotros le podamos decir: «pues ya sabemos, y no necesitamos conocerlas ni examinarlas, las razones del señor Cánovas del Castillo?» (*Una voz*: Muy bien.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Los celadores harán guardar silencio en las tribunas.

El Sr. **MARTOS**: De consiguiente, no confundamos los términos. Aquí hay por de pronto dos factores: uno, el discurso leido por el Presidente de la Cámara; otro, la opinion desfavorable á él del Sr. Cánovas del Castillo. Pues ¿qué va á suceder despues que S. S. me ha dicho que yo no representaba ni podia representar á los republicanos, que son Diputados como S. S., con el mismo título que S. S. y con el mismo título que yo; que yo no representaba á los conservadores y que yo no representaba al Congreso? ¿He expuesto tan solo mis opiniones personales? ¿No he expuesto las opiniones del Congreso? Pues eso no lo puedo tolerar, y pasaré por todas las calificaciones de S. S. que no exijan de mí un inmediato y enérgico correctivo; pero lo que es por la afirmacion de que yo no represento al Congreso, por eso no paso. Su señoría lo dice, yo lo niego, y reclamo una decision del Congreso.

Yo he dicho, Sres. Diputados, acaso con cierta soberbia que os ruego me dispenseis, si por ventura existe, como engendrada por la situacion en que injustamente se me coloca, yo he dicho que para hablar á S. M. la Reina como la he hablado, no necesitaba precedentes, y que de esa propia suerte hubiera obrado sin haberlos conocido: si alguno los pudiera sentar el primero, ese podia muy bien haber sido yo mismo. Pero ¿es que el Sr. Posada Herrera en el año de 1876 no leyó un discurso político delante del nunca bien llorado Rey Don Alfonso XII, del cual era yo entonces adversario? Cuando en 1876, la primera vez que el Presidente del Congreso felicitaba al Rey en el dia de su santo, recordaba á S. M. que todas las instituciones, aun las más seculares, se trasforman, y que allá la Providencia tiene por sus secretos designios destinada de antemano la hora en que ha de aparecer un hombre, un Rey que sea el ejecutor de las leyes de la historia, ¿es que de esto no sacaba las consecuencias políticas que todos podeis ver, porque yo no voy á fatigar la atencion de los Sres. Diputados con un curso de lectura, sin negarme á ello si absolutamente es indispensable? ¿Es que eso no era pronunciar un discurso político?

Y sin embargo, cuando el Sr. Posada Herrera pronunciaba ese discurso ante S. M., estaba aquí el señor Castelar, tan Diputado como los otros; estaba el señor Anglada, estaba el Sr. Marqués de Sardoal, estaba el Sr. Duque de Veragua, y no cito más nombres; todos entonces republicanos, todos adversarios de la Restauracion, ninguno de los cuales miraba como motivo de júbilo el advenimiento de la Restauracion ni consideraba al Rey Don Alfonso como el llamado por la Providencia para trasformar la institucion secular de la Monarquía. ¿Es que se acordó el Sr. Posada Herrera, ni debió acordarse, ni pudo acordarse, de la procedencia de aquellos Diputados, para considerar que no podia decir esas cosas, que no podia ni debia hacer más que limitarse á las frases de puro homenaje y cortesía, y le estaba vedado expresar con otras frases la voluntad de todos los Diputados? Pero ¡ah! eran Diputados republicanos. Yo tambien he estado en esos bancos como Diputado republicano nombrado por la voluntad de mis electores, y me consideré siempre tan Diputado como el propio señor Cánovas, tan en la plenitud de mi derecho como S. S., y no me ha ocurrido jamás quejarme de que un Pre-

sidente de la Cámara pronunciara en nombre del Congreso, al cual yo pertenecia, palabras y expresara conceptos que yo no podia admitir ni considerar como la expresion de mis afectos y de mi pensamiento. Y aquí está la gran diferencia, la diferencia capital entre el partido conservador y el partido liberal que constituye la mayoría de este Congreso: para el señor Cánovas y para el partido conservador, los republicanos no han contado nunca, los republicanos no cuentan; los republicanos son aquí, discutiendo, enemigos encubiertos de la Monarquía, enemigos cautelosos, tanto más temibles cuanto más disimulados; mientras que nosotros creemos que el partido republicano puede y debe venir á discutir aquí con todo respeto, como lo hace; mientras que nosotros esperamos que esta atraccion hermosa é irresistible de la libertad llegue una vez ú otra á traer á esos republicanos al campo de la Monarquía. Porque si no, ¿qué hacer, qué esperar? ¿Es que cree el Sr. Cánovas del Castillo, es que cree el partido conservador que siendo una realidad en España los partidarios de la República, ha de exterminarse esa realidad por el exterminio de los republicanos? ¿Es esa su política? Jamás políticas tales han sido otra cosa que obra de exterminio, de desolacion, de guerra, y al tiempo mismo de impotencia.

Pues bien, nosotros no; nosotros creemos que contando con que ahí están los republicanos, y contando con que ahí estais vosotros, indivíduos de la minoría conservadora, lo que tenemos que hacer en circunstancias como las de ayer, es expresar el pensamiento de la mayoría del Congreso, que es lo que queria expresar y expresaba el Sr. Posada Herrera y lo que expresaba el Sr. Conde de Toreno cuando, en virtud de su convencimiento y de su pasion por la Monarquía y por el Rey, le decia: «aquí se hace una Constitucion que busque el equilibrio, que busque la atraccion de las fuerzas políticas y sociales, tan lejos de los extravíos que conducen á los abismos de la anarquía, como de ideas y de tendencias rancias y peligrosas.» ¿No estaba entonces por aquí algun Sr. Diputado que ahora anda, porque su convencimiento se lo ha dictado, que ahora anda por otro sitio, que ahora no puede lastimarse de esas palabras, y que entonces pudo ofenderse; que ahora se consideraria representado por el discurso del Sr. Conde de Toreno, y entonces tenía derecho á no creerse representado, y calló en virtud de consideraciones de prudencia que hubiera sido mejor que se imitasen hoy por el señor Cánovas? (*El Sr. Pidal*: Callé en virtud de que no me sentí aludido; nada más. Pido la palabra.)

¿No estaba aquí el Sr. Moyano? ¿No habia pronunciado el Sr. Conde de Toreno esas frases contra la política del antiguo partido moderado? ¿No habia aquí ninguna representacion de aquel partido moderado? Sin embargo, calló. Nadie pensó en decir, ni yo digo ahora que el Sr. Conde de Toreno dejara de llevar la voz del Congreso, porque llevaba la voz de la mayoría. Nada importa que el Sr. Moyano estuviera solo; que los republicanos fueran cuatro ó cinco; que los constitucionales, que tampoco se sentian representados por el Sr. Conde de Toreno en cuanto el Sr. Conde de Toreno hacía aquellas manifestaciones entonces, fueran quince ó veinte. ¿Y qué resultará? Resultará que el Sr. Conde de Toreno representaba una mayoría más numerosa de la que yo he podido representar; pero resultará que representaba aquella mayoría, representaba aquel Congreso, como yo represento éste mientras otra cosa no se me diga, y como yo, mientras ella lo quiera, represento á esta mayoría. ¿Y qué más? Don Nicolás María Rivero, que se dirigia á un Rey, á Don Amadeo de Saboya: D. Antonio de los Rios Rosas, que se dirigia á un Rey, tambien, ¿no pronunciaron discursos políticos, eminentemente políticos? ¿Y quién duda que habia en aquellas Cámaras muchos Diputados que no podian estar de acuerdo, ni lo estaban, con aquellos discursos? ¿Y el Sr. Marqués de la Habana? ¿Y el Sr. Marqués de Barzanallana? ¿Y el señor Conde de San Luis, y tantos y tantos otros?

Señores Diputados, con ocasion de un discurso pronunciado por el Sr. Marqués de la Habana como Presidente del Senado en 1882, se le hizo una pregunta por el Sr. Marqués de San Cárlos: prodújose con este motivo un debate, y los temas fueron estos mismos que plantea y examina con su natural elevacion el Sr. Cánovas del Castillo, y se presentó una proposicion diciendo que el Presidente del Senado, Sr. Marqués de la Habana, habia expresado las ideas, los sentimientos y las opiniones del Senado, y los conservadores se abstuvieron de votar la toma en consideracion de aquella proposicion. Pero se discutió; tomaron parte en la votacion, y allí se resolvió por los votos de una gran mayoría que el Presidente del Senado, señor Marqués de la Habana, con lo que dijo, que se consideró muy grave, habia representado al Senado. Y aquí, ¿á que estaríamos discutiendo, si ya de antemano el Sr. Cánovas del Castillo tiene declarado que yo no represento al Congreso ni á nadie, y que á nadie se viene representando, aunque otra cosa digan los votos del Congreso?

En realidad, la cuestion es esta: vosotros entendeis de un modo el interés de la Nacion y de la Monarquía, yo de otro; cuando vosotros os dirigís á la Monarquía, lo haceis como quien quiere encerrarla en un campo atrincherado con la sola defensa de sus antiguos partidarios; cuando yo tengo la honra de dirigirme á la Monarquía, lo hago como quien piensa que ha de vivir á toda luz, á toda libertad, abiertos todos los caminos, seguro de que cuando en esos caminos se interponga la maldad de alguna conspiracion, resulte impotente, porque se poblarán de súbito de defensores ardientes de la Monarquía, y esos defensores no serán tan solo los que quisieran encerrarla en un campo atrincherado, sino que seremos todos, vosotros y nosotros: vosotros, llenos de temores por todo lo que tiene aire y asomos de libertad, que creemos nosotros que es donde está la salvacion del Trono y de la Nacion; y nosotros, llenos de miramientos, sabiendo que la Nacion progresa, que la tranquilidad se arraiga y que la Monarquía se fortalece cada dia más, pero no con aquello que vosotros llamábais, con relacion á los moderados, rancias tradiciones, ni tampoco con peligrosos ideales. (*Muy bien, muy bien.—El señor Cánovas*: Pido la palabra para rectificar.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Si el señor Lopez Dominguez, que habia pedido la palabra, desea hacer alguna declaracion antes que el Gobierno haga uso de ella, y el Sr. Castelar la ha pedido tambien con el mismo fin, el Gobierno por su parte no tiene inconveniente en que usen de ella, aunque haciendo constar que ha estado dispuesto á intervenir en el debate desde el primer momento.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Yo agradezco mucho su deferencia al Sr. Ministro de Estado, y estoy dispuesto á usar de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra. (*El Sr. Cánovas del Castillo vuelve á pedir la palabra para rectificar.*)

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señores Diputados, he sentido la necesidad de pedir la palabra cuando oí manifestar al Sr. Cánovas del Castillo la suposicion de que equivalian á un voto dado en favor de la Presidencia los aplausos que aquí habian resonado; y por si acaso este aserto del Sr. Cánovas fuera en efecto cierto, como yo no habia aplaudido antes, me levanto ahora para decir que en este caso uno mis aplausos á los aplausos de la mayoría. (*Bien, bien.*) Pero ya que estoy de pié, he de manifestar cuáles son nuestras opiniones respecto de las cuestiones aquí planteadas. Primera, autoridad del Presidente de la Cámara. Nosotros creemos que siempre y en todas partes el Presidente del Congreso representa á todas las fracciones políticas que tienen asiento en la Cámara, así empiecen en lo tradicionalista, como acaben en el más exagerado republicanismo. Aquí, en el Congreso, no existe más que una legalidad; aquí no hay rebeldes: aquí no hay más que Diputados de la Nacion (*Bien*); y allí donde va el Presidente del Congreso, lleva, en suma, la representacion de esta total legalidad, de esta legalidad constitucional.

Segunda cuestion: ¿pudo ó debió el Presidente del Congreso hacer ante el Trono ciertas y determinadas manifestaciones políticas, cualesquiera que ellas fuesen? Yo respondo, con los precedentes y sin los precedentes, que sí; porque no hay ningun texto legal, ningun texto constitucional, ningun Reglamento que ponga tasa ni medida á las palabras del Presidente del Congreso; y así, Sres. Diputados, se observa que los distintos Presidentes de las Cámaras, en cada caso y en cada tiempo, los discursos que pronuncian en la Cámara Real, como en todas partes, llevan impresa la tendencia de la política que en las Córtes predomina, y por eso lo confirman así los precedentes que hábilmente ha invocado el Sr. Martos. Lo mismo el señor Posada Herrera que el Sr. Conde de Toreno, que el Sr. Rios Rosas, que el Sr. Rivero, todos hicieron las manifestaciones políticas predominantes en las Cámaras que presidieron.

Pero hay más: el Sr. Presidente del Congreso, haciendo un discurso político, cualquiera que él fuese, ante las gradas del Trono, llevaba una representacion legal y no tenia por ello ninguna responsabilidad. La responsabilidad nacia, la responsabilidad pudiera existir y habria que buscarla en la contestacion que el Gobierno aconsejara á S. M. Es así que en el discurso de S. M. la Reina no hay ninguna palabra que pueda molestar á ningun partido político, luego no hay en este caso responsabilidad ninguna, quedando incólume la indiscutible autoridad del Sr. Presidente. (*Aplausos; voces de muy bien en una tribuna.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Por tercera vez tengo que dirigirme á los celadores de las tribunas, que inmediatamente harán desalojar las mismas al que profiera esas voces ó cualesquiera otras.

Continúe V. S., Sr. Diputado.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Mas, Sres. Diputados, si quereis todavía exagerar el argumento; si quereis hipotéticamente suponer que el Sr. Presidente del Congreso pronunció un discurso de líneas políticas más ó ménos exageradas; si quereis invocar el argumento de que todavía no se ha contestado al mensaje de S. M., coged el discurso del Sr. Presidente de la Cámara, y yo os digo, yo os aseguro, y no podreis afirmar lo contrario, que aquel discurso está dentro de las líneas marcadas por la Reina Regente en el mismo discurso de la Corona, y por consiguiente, en las elocuentes indicaciones del Sr. Presidente no se hacía más que reproducir lo que pensaba la Reina Regente por la iniciativa de su Gobierno responsable. (*Aplausos.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, acaba el Sr. Cánovas de decir en breves palabras que guarda grande respeto á mi persona, y aun acaba de añadir algunos otros conceptos más lisonjeros para mí, conceptos que muy de veras le agradezco y que le devuelvo, pues ya sabe cómo le pago su afecto y su admiracion, segun ha dicho, con usura. Mas no ha querido perdonarme despues, y suponiendo en mí cambios, ha dicho que las palabras que yo deba pronunciar aquí denotarian algun cambio hácia la Monarquía.

Señores, yo tengo fijados mis procedimientos desde hace diez y ocho años; yo puedo repetir aquí todos los discursos dichos por mí en esta última época, porque no he hecho más alteraciones que aquellas necesarias, aconsejadas por el curso natural de mis ideas y trazadas por las largas enseñanzas de mi reflexiva experiencia. Yo lo he dicho más de una vez: cuando se trate de una cuestion constituyente, votaré con arreglo á mis principios; pero cuando no se suscite una cuestion constituyente, cuando se trate de una cuestion de procedimiento, yo siempre, siempre, defenderé los Gobiernos constituidos que estén más cerca de mis ideales. ¡Ah señores! desde el dia de hoy, este precedente que acaba de establecer la minoría conservadora, este precedente funestísimo, desde el dia de hoy deberia obligarnos á nosotros á protestar en contra de toda Comision enviada á Palacio, á protestar contra toda palabra dicha á los Reyes, á protestar contra todo aquello que hiriera nuestros sentimientos; pero no, porque si nosotros, como Diputados, tenemos el derecho de proponer, vosotros, como mayoría, teneis el derecho de resolver, y lo que vosotros resolvais será siempre ley de la Nacion española. Pues qué, si por no haber de algun modo apoyado las leyes fueran ménos legales los partidos, ¿no sería el partido conservador mucho más ilegal que nosotros? El Sr. Pidal, que pertenece al partido conservador, quiere la unidad católica; es así que la Constitucion prescribe la tolerancia religiosa, luego el Sr. Pidal es un faccioso. (*Risas.*) El partido conservador no quiere ni la libertad de imprenta, ni el Jurado, ni el derecho de reunion, ni el de asociacion; luego sois más ilegales y más facciosos que nosotros, sustentadores de todos estos principios.

Lo que quiere decir cuanto aquí ha pasado, es lo siguiente. Muy jóven aún el Sr. Presidente de la Cámara hablaba de democracia, y un orador elocuentísimo del partido conservador le saludó como si aquella democracia hubiera de ser, y en efecto lo fué, un albor de nueva vida. Vinieron los tristes sucesos de 1856; se disolvieron las Córtes; el Ministerio Narvaez, teniendo por Ministro de la Gobernacion al Sr. Nocedal, prohibió la palabra *democracia*, y no podíamos ni

escribirla siquiera. A mí se me recogió un dia el periódico ¡maravíllese el Congreso! porque reproducia aquellas palabras que Donoso Cortés habia dicho en 1845: «La Monarquía es la verdad política; el catolicismo es la verdad religiosa; la democracia es la verdad social.» Pues bien, ahora el proscrito, el perseguido de entonces, con esa palabra maravillosa, con esa afirmacion de la democracia, se presenta delante del Trono y le dice que la democracia se impone. Todo eso demuestra que la persecucion es inútil y que sólo podemos respirar en el aire de la libertad. (*Bien, bien; aplausos.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No me propongo dirigir una censura á la Mesa; sentiria que el Sr. Presidente tomara lo que voy á decir como tal; pero es la verdad que por primera vez he observado que habiéndose pedido la palabra para rectificar, no se haya concedido inmediatamente despues de haberse pronunciado el discurso á que la rectificacion hubiera de referirse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Antes que el Sr. Cánovas del Castillo habian pedido la palabra para alusiones personales los Sres. Lopez Dominguez y Castelar, y con esta peticion coincidió la del Sr. Ministro de Estado, que, como el Sr. Cánovas sabe, tiene siempre la preferencia; el Sr. Ministro de Estado ha cedido esa preferencia á los Sres. Lopez Dominguez y Castelar. Además, yo no conozco absolutamente disposicion alguna que obligue á la Mesa á seguir otro órden; y creia, por último, que al Sr. Cánovas, cuyo derecho no trataba la Mesa de limitar, le sería mejor rectificar á la vez á todos estos señores que no al Sr. Martos únicamente. Por esta consideracion y sin que la Mesa de ninguna manera haya tratado de coartar en lo más mínimo el derecho del Sr. Cánovas, no concedió desde luego la palabra á S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Doy gracias al Sr. Presidente por su explicacion benévola y por su buena intencion. No quiero insistir en esto; me limitaré á decir dos cosas por espíritu reglamentario. Es la primera, que antes que las alusiones personales han solido ir siempre las rectificaciones; y es la segunda, que siempre el Gobierno tiene el derecho de hablar cuando lo tenga por conveniente, pero este derecho de preferencia no se puede ceder. Estas son mis opiniones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Serán las opiniones de S. S., como siempre, respetabilísimas; pero la mia es que antes no ha habido por parte de la Mesa ninguna falta de respeto, no ya á disposicion escrita, sino ni aun á las prácticas y precedentes establecidos.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: A propósito de estas palabras del Sr. Presidente, y de otras anteriores del Sr. Martos, y de otras y otras que he oido en diferentes discusiones, me cumple reconocer una cosa, que yo temo que parezca una perogrullada, y es, que con efecto, cuando manifiesto aquí mis opiniones, manifiesto las opiniones propias mias. ¿Qué tiene esto de extraño? Ya varias veces se me ha advertido que las opiniones que yo mantengo son opiniones propias mias exclusivamente, y no comprendo bien qué fuerza puede tener este argumento. Verdaderamente, y ahora no me refiero al Sr. Presidente, sino al señor Martos, verdaderamente, cuando yo hablo, ni de cerca ni de lejos intento exponer las opiniones de S. S. (*El Sr. Martos*: Ni yo las de S. S. Pido la palabra), ni las de la mayoría; expongo las mias tales como son, y esto se da por supuesto. De suerte que no se me dice nada cuando se me dice: esa es una opinion particular del Sr. Cánovas.

Por lo demás, no quiero entrar, porque esto sería alargar inútilmente el debate presente, y porque sería además, distrayéndolo de su objeto, confundirle; no quiero entrar á discutir las varias cuestiones que aquí se han presentado y desenvuelto esta tarde á propósito de nuestra protesta ó de nuestra reserva. No he de entrar en la significacion del partido republicano, en su papel constitucional, ni en nada de aquello á que primero el Sr. Martos y despues el señor Castelar me han llamado á discutir. En otras ocasiones, con una conviccion tan sincera como la que más, y con una claridad suma, he expuesto aquí cuáles eran mis opiniones sobre la materia. Expuestas están, conocidas son de todo el mundo, y no tengo para qué repetirlas en este momento. No he aludido á ellas en poco ni en mucho; de forma que, dicho sea con el respeto que me merecen los ilustres contrincantes que esta tarde me han tocado en suerte, no considero que era pertinente á la cuestion suscitada por mí ninguna de esas alegaciones. Lo que yo decia, y digo y repito en este instante, se reduce á lo que sigue, y me apoyaré en un texto. Ayer el Sr. Presidente del Congreso creyó conveniente hacer constar delante del Trono el triunfo de la democracia. Pero ¿de qué democracia? «No, decia S. S., de la democracia de aquellos pueblos donde puede hacerla peligrosa la movilidad de todas las instituciones, sino la de un país en donde se tiene el convencimiento de que la Monarquía constitucional hereditaria es la mejor prenda del órden y el asiento de la libertad.» A esto digo yo, y deseo que cada cual conteste de una manera concreta á la pregunta que nace y se deriva forzosamente de estas palabras: ¿representaba al Sr. Castelar el Sr. Presidente del Congreso al declarar que únicamente con la Monarquía hereditaria puede establecerse en condiciones de solidez y estabilidad la democracia y puede asegurarse la libertad? ¿Sí, ó no? ¿Qué tiene que ver por de pronto con esta cuestion la opinion que yo haya sustentado sobre el carácter de las oposiciones constitucionales ó inconstitucionales? Yo ahora no trataba de eso, y aun me apresuro á decir que cuando hablé de rebeldes á la Monarquía, no lo hice en sentido jurídico criminal, porque será preciso que nos acostumbremos á hablar aquí la lengua comun, la lengua vulgar, sin que todos hayamos de emplear términos precisos y lenguaje técnico. Dije rebeldes á la Monarquía, en el sentido de adversarios, de contrarios, de enemigos de la Monarquía, que era lo que bastaba á mi argumento. Por eso dije rebeldes violentamente ó no violentamente: claro está que segun los términos del Código penal, sin violencia, sin alguna parte de violencia ó manifestacion exterior, no hay delito de rebelion.

Pero en fin, mi argumento era este: ¿puede considerarse el Sr. Presidente del Congreso representante de los adversarios de la Monarquía cerca del Trono, cuando va á ofrecerle sus respetos? Yo creo que no; pero si los republicanos dijeran todos que sí, yo lo celebraria por mi parte.

En cuanto al Sr. Castelar, ya que acabo de citar las palabras que ayer leyó el Sr. Presidente del Congreso, si está conforme con ellas, sin que yo crea que ha hecho ninguna evolucion ni que ha cambiado de opinion, sin que yo crea que haya cometido acto alguno digno de censura, le ruego que diga si está de acuerdo con esas palabras, y si esas palabras expresan hoy sus sentimientos propios. Insisto, pues, en que el Sr. Presidente del Congreso delante del Trono representa exclusivamente á los monárquicos, que nadie le da otra representacion, y que representando á los monárquicos, lo natural es que use un lenguaje, digo mal, lo forzoso es que use un lenguaje que todos los monárquicos puedan aceptar.

¿Qué frase hay en eso que el Sr. Martos ha leido, que no pudieran aceptar todos los monárquicos de esta Cámara? ¿De dónde puede deducir el Sr. Martos que esas palabras de *ideas añejas*, cuando habia un partido carlista vivo todavía y que no hacía mucho tiempo habia estado en armas, se referian á ningun partido monárquico liberal? Se referian al partido carlista, y el Sr. Conde de Toreno notoriamente hablaba, y no se puede probar lo contrario en la vaguedad y generalidad de sus palabras, de los que quedaban fuera de la Constitucion porque ellos mismos querian quedar fuera; de los republicanos por una parte, y de los carlistas por otra, en lo cual no hacía ninguna exclusion que estos partidos mismos no tuvieran ya hecha. Hablaba de una Constitucion y defendia que se formara con ideas igualmente distantes de las añejas ideas y preocupaciones del partido carlista y de las ideas republicanas. Cosas de estas se pueden decir, y se hace bien en decirlas; pero eso de ir, como ha ido el Sr. Presidente del Congreso, á hablar á S. M. la Reina en términos expresos del sufragio universal, cuando esta Cámara no lo ha discutido, cuando ni siquiera ha venido el proyecto de ley que á eso se refiere, cuando no se ha votado, cuando no se ha visto si se desea absoluto ó limitado; eso de ir, sin voto ninguno de la Cámara, sin declaracion oficial ninguna de la Cámara, á hablar en nombre de la Cámara misma, eso, repito que está fuera de las tradiciones parlamentarias.

En vano el Sr. Lopez Dominguez ha defendido esta conducta, alegando que se trataba de esta cuestion en el discurso de la Corona. Los discursos de la Corona, como sabe mejor que yo el Sr. Lopez Dominguez, que ha sido derrotado aquí en uno de ellos, no tienen nada que ver con las resoluciones de las Córtes. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra.) En el discurso de la Corona ha podido venir esto, lo cual pudiera querer decir que en principio la Corona lo aceptaba. ¿Qué tiene que ver eso con el voto del Congreso, que es de lo que ahora se trata?

Lo que falta saber es, si el Congreso lo acepta, y en tal caso el Congreso tiene su órgano legítimo, y ese órgano legítimo, despues de votado el mensaje, es la Comision, presidida por el Sr. Presidente del Congreso, que va á dar la respuesta á S. M.; pero ni puede ni debe el Presidente del Congreso atribuirse en estas cosas políticas la voz que solo al Congreso corresponde.

Todo lo que no sea esto, todo la que sea salirse de estos términos de la cuestion, es querer confundirla por este ó por los otros motivos.

La minoría conservadora no tiene interés ninguno en que se presente ó no se presente una proposicion sobre este punto. Si la proposicion se presenta, la minoría conservadora, que sabe el resultado que ha de tener, votará en contra; pero por su parte ni la provoca ni la teme: le es completamente indiferente. Lo que le importaba era que constase ante el país su opinion, porque se pronuncian aquí, á mi juicio (y si quereis, cada vez que hable diré que esta es mi opinion), se pronuncian aquí una serie de herejías constitucionales que no creo yo que tengan precedente en la historia de otras Asambleas deliberantes. ¿Qué quiere decir, cuando se trata de razones y de doctrinas constitucionales, cuando se trata de interpretar la Constitucion ó los derechos de la Cámara, qué quiere decir: «estais en minoría?» Pues si esta fuera razon, no habria ninguna minoría que pudiera con dignidad sentarse en estos bancos. Nosotros sabemos bien lo que son las mayorías; reconocemos no solamente la disciplina de los partidos, sino la necesidad misma de esa disciplina, y comprendemos que no todos los dias, ni sobre todas las cuestiones, las mayorías tienen razon.

Esto cabe dentro de la más pura doctrina constitucional; pero al mismo tiempo que esto cabe, ¿qué se quiere decir en pró de la razon, cuando ésta se fortifica y apoya y se pretende hacer indiscutible por el número de los votos y por la voluntad de la mayoría, que ni siquiera está pronunciada aún, aunque se suponga? Aquí venimos las minorías, todas las que estamos aquí, venimos como en todas partes, no á romper la disciplina de la mayoría. Puede haber en el seno de las mayorías indivíduos y personas que en tal ó cual cuestion prefieran los dictados de su conciencia en general á los deberes concretos y estrechos de la disciplina; pero como éstos suelen ser siempre casos aislados, nosotros, es claro que no venimos aquí con la ilusion vana de convencer á la mayoría en favor de nuestras opiniones. Una minoría combate, como en este instante combato yo, dirigiéndose al país, que es nuestro juez, y que tarde ó temprano ha de fallar sobre nosotros. Las razones que expongo en este terreno, sé bien que no han de modificar los votos; y si hubieran de modificarlos, que tampoco lo creo, sería en alguna mínima parte; pero lo que digo no es solo para este Congreso; las doctrinas que expongo no se dirigen solo á los que me escuchan; se dirigen tambien al país, en el cual se encierra el cuerpo electoral, y mañana podrán dirigirse á otras mayorías más conformes con mis opiniones. No basta, pues, escudados por la Constitucion y las prácticas parlamentarias, encerrados en este punto de vista, decir: esa será la opinion de la minoría, esa será la opinion del orador que habla; pero que se acuda á la mayoría, y con ella tendremos razon, no; tendreis mayoría pero no tendreis razon.

No tengo más que decir.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castelar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTELAR**: Pocas palabras. Las frases citadas por el Sr. Cánovas no representan mis ideas; pero yo no me creo en el caso de protestar siempre contra todo lo que dice el Presidente, hablando en nombre del Congreso, aunque no represente mis ideas. Porque así como se dice: las Córtes decretan leyes, las cuales yo no he votado, así el Presidente puede tambien hablar en nombre del Congreso, sin necesidad alguna de consultarme ni de saber cómo pienso.

Porque, en efecto, el Sr. Cánovas del Castillo ha votado contra las leyes hechas en este período, y votará mañana contra el sufragio universal, y la ley dirá: «Las Córtes han decretado;» y sin embargo, no por eso el Sr. Cánovas querrá ni abrigará nadie la creencia de que S. S. quiere y proclama el sufragio universal. Así, pues, yo declaro, Sres. Diputados, que el Presidente de la Cámara tiene siempre, no ya el derecho, el deber de hablar en nombre del Congreso; y cuando representa un programa de ese Gobierno; cuando el programa de ese Gobierno ha sido puesto en labios de la Reina; cuando el Senado, la alta Cámara, ha respondido á ese programa, y cuando aquí en lo fundamental de ese programa estamos unidos la mayoría y parte de las oposiciones, el Presidente, con alta razon moral, sin otros precedentes que con la razon legal que le da el voto de la mayoría, ha expresado en su discurso de ayer, ha expresado las ideas de la Nacion y la fórmula capital en que se halla fundida la política de esta Cámara. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El Sr. Castelar acaba de confundir al Sr. Presidente del Congreso, á la persona respetabilísima en sí misma, y si cabe más, porque representa la Presidencia en este momento, con las leyes del Reino.

No hay nadie, bien lo puedo decir sin temor de ser desmentido, y ménos por la persona á quien aludo, bien puedo decir que no hay nadie, absolutamente nadie que personalmente respete y considere más al Sr. Presidente de la Cámara que yo le considero por todo género de motivos. Hemos estado desde nuestros primeros años conservando una amistad fraternal, frente á frente el uno del otro, sin vacilar ninguno de los dos en ningun punto respecto del cumplimiento de nuestro deber. Pero ¿qué tiene que ver la consideracion personal que el Sr. Presidente actual del Congreso merece, tanto y más que por la posicion que ocupa, por el mérito singularísimo de su persona; qué tiene esto que ver con la herejía que se comete al confundir esa persona, por respetable que sea, con el ministerio augusto de la ley? Yo bajo mi cabeza delante de ese augusto ministerio; todo lo que la ley declare que es ley, todo lo que el acuerdo del Congreso declare desde luego que es acuerdo del Congreso, eso tiene asegurado desde aquel punto mismo mi respeto tambien. Pero ¿es hablar de la ley, es hablar de los acuerdos del Congreso, hablar como lo ha tenido por conveniente el Sr. Presidente de la Cámara? Al juicio imparcial de la Cámara, no manifiesto por un voto que pudiese alterar su disciplina, sino allá en su conciencia, lo dejo. No, no hay que confundir lo uno con lo otro.

El Sr. Castelar, despues de todo, dice una cosa con la cual no enseña nada á nadie, y ménos á nosotros. Nosotros votaremos en contra de los proyectos de ley que este Gobierno presente; cuando los proyectos sean ley, los respetaremos escrupulosamente. Pero ¿es esto lo mismo que delante de nosotros, en nuestra presencia, cuando no se trata de leyes, sino de opiniones manifiestamente contrarias á las nuestras, y cuando no las podemos contradecir, querer obligarnos á que las aceptemos? Yo creo que el señor Castelar, si hubiéramos tenido todos la fortuna, que yo para el país la desearia, de que hubiera entrado en la Cámara Régia, y á pesar de haber entrado, conservado en el fondo la opinion que tiene, y en su presencia hubiera oido pronunciar estas palabras, no hubiera bajado tampoco tranquilamente la cabeza; porque yo la cabeza la puedo bajar ante la ley del Reino, pero no la puedo bajar ante nadie más que ante la ley, sobre todo cuando se trata de doctrinas que se profesan con sinceridad, con verdad, con patriotismo, y que son inflexibles, como son y deben serlo todas las opiniones arraigadas por el estudio y la experiencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Pidal.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No conozco, Sres. Diputados, empresa más temeraria que la de venir á atacar la realidad; y todo el debate que esta tarde aquí ha tenido lugar, y hasta la misma alusion insignificante que he merecido obtener de labios del Sr. Presidente de la Cámara, no reconoce otro objeto que el olvido de tres grandes realidades. Es el primero, que en esta mayoría poco á poco se ha ido infiltrando una especie de ilusion que comparte con la mayoría de los indivíduos que se sientan en el banco del Gobierno, muy especialmente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Sabeis, Sres. Diputados de la mayoría, cuál es esta ilusion? Pues esa ilusion es, que esta minoría es un cadáver, que el partido conservador ha muerto, y considerándole como un cadáver, tomando por prueba de su no existencia eso que se ha dado en llamar benevolencia, y que no ha sido más que prudencia en los debates, cerrais y acometeis con él en palenque cerrado, no solo desde el banco azul, sino que enviais á guisa de acometedores los elementos más juveniles de la mayoría. ¿Qué sucede cuando en aras de esa ilusion acometeis esa empresa? Que la realidad se levanta ante vosotros, y cuando creeis encontrar una manada de corderos, os encontrais con la lanza del Sr. Silvela que os hace morder el polvo. (*Rumores en la mayoría. Aplausos en la minoría conservadora.*) Vengan los murmullos de esa mayoría. Estoy ansioso y anhelante de ellos. Los murmullos de las mayorías son los arrullos de las oposiciones. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

¿Creeis, por ventura, que si venimos prestando nuestra cooperacion á vuestras leyes, á la marcha ordenada de los sucesos y al desarrollo de una política que en cierto modo pudiera ser salvadora para la Monarquía y para la Patria, es porque nos haya faltado ni siquiera por un momento la fe y el ardimiento para sostener los grandes ideales del partido conservador? No; no arguyais de flaqueza nuestra actitud, porque aquí estamos serenos, pero con la espada al cinto, y cuando llega el momento de defender los grandes intereses de la Patria, vereis, como ahora, surgir potente y grande como siempre al partido conservador, que no se asusta, no, ante las impresiones de la mayoría, porque sabe que todas las mayorías son impresionables, pero que se ostenta firme y sereno en su conciencia, seguro y tranquilo, porque está convencido de que á él está encomendada la salvaguardia de los grandes principios, de los firmes procedimientos y de las altas instituciones en que se simboliza y se contiene la salvacion y la felicidad del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Pidal, ¿para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **PIDAL Y MON**: Para una alusion personal, en la cual voy á entrar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Aun

no ha entrado S. S. en la alusion; bueno es que lo reconozca.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Señor Presidente, no hemos de ser tan materiales. Claro está que en lo que constituye el nervio de la alusion voy á entrar ahora; pero como al fin y al cabo en la alusion se comprende toda mi historia política, claro es que tenía que hacer esta afirmacion, que es perfectamente congruente á lo que tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pues cíñase S. S. á la alusion, en la que todavía no ha entrado.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Hace mucho tiempo, señor Presidente, que me tenian acostumbrado las grandes figuras que se sientan en ese sitial, á otra benevolencia de la que conmigo usa S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No creo que se haya faltado en nada á la benevolencia que merece S. S. por parte del Presidente, que si en esta ocasion no es una de esas grandes figuras que acostumbran á ocupar este elevado sitial, sino solamente un modesto Diputado, al fin y al cabo ha sido elegido por la mayoría de esta Cámara para desempeñar este puesto y en este momento incidentalmente. (*Muy bien, muy bien.*)

Tiene, pues, S. S. la palabra para contestar á la alusion, desde luego con más amplitud de la que el Reglamento tolera, que esto es lo que he hecho con S. S., que ni siquiera, por confesion propia, ha entrado á ocuparse de la alusion ni por un momento en lo que hasta ahora ha expuesto.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Lo que S. S. llama confesion propia, sería alargar este debate recordarle á qué figura retórica pertenece esa concesion. (*Rumores.*)

Por lo demás, voy á entrar sencillamente en la alusion y á poner término á este debate.

No me he sentido aludido, Sr. Martos, en el discurso que el Sr. Conde de Toreno como Presidente del Congreso de Diputados dirigió á S. M.; y la razon la ha explicado ya el Sr. Cánovas del Castillo. Jamás en mi no sé si llamar ya corta ó larga carrera política, he tenido que aplicar las prescripciones de la honestidad á mis aproximaciones al Trono. (*Rumores.*) Y como precisamente una de las empresas que tiene que llevar á cabo el partido conservador es deshacer la leyenda y destrozar la fábula que estais forjando diariamente, para restablecer la historia, no vayais á creer que estamos todos tan perfectamente olvidados de lo que sucede y pasa, que vayamos á tomar como moneda corriente lo que todos los dias repetís; porque si de historia se trata, los que aquí estamos, y algunos que no se sientan con nosotros, pero pocos más, somos los únicos que no podemos hacer lo que todos los dias haceis los que exhibís desde esos bancos como título de vuestra sinceridad en la defensa de las instituciones el haberos opuesto á su regreso á las esferas del poder.

Y por lo que hace al Sr. Castelar, no voy á contestar más que una sola palabra, temeroso de la campanilla del Sr. Presidente. Acepto la comparacion de S. S. Segun S. S., yo soy un faccioso porque teniendo en mi mente y en mi corazon el ideal de la unidad católica, acepto el art. 11. Acepte S. S. la Monarquía como yo acepto el art. 11, y estaremos en el mismo caso; mientras S. S. no lo haga en los mismos términos, en el mismo grado y con la misma decision, no tiene derecho á hacer semejantes comparaciones. Lógica, Sr. Castelar; y aquí viene el olvido de esa otra realidad á que me referia al empezar á usar de la palabra.

Podreis hacer lo que querais; podreis agotar todas las argucias del ingenio; pero así acudais á los esfuerzos de la inteligencia, como á los resortes de la pasion, siempre resultaria que vosotros sois republicanos y ese Gobierno (*Señalando al banco azul*) el de una Monarquía constitucional. (*El Sr. Castelar*: Pido la palabra.) Enfrente de esa realidad, el conflicto surgirá á cada paso, á cada cuestion que toqueis, y tendreis que acudir á cada momento, como acudió el Sr. Martos, á verdaderos subterfugios como el de decir que él, representante de esta Cámara, de la inmensa mayoría que es monárquica, hablaba en nombre propio, exponia sus opiniones particulares, porque solo así, por esos portillos, se pueden salvar las grandes, las tremendas, las irresistibles contradicciones con que os atosiga la realidad.

No lo dudeis; en vano pronunciareis aquí discursos floridos y elocuentes; la realidad os abrumará con sus irreductibles antinomias, y la lógica, aquella lógica con que juzga no solo el filósofo en la soledad de su gabinete, sino la inmensa mayoría del país, os dirá que vosotros, republicanos, queriendo de una manera indirecta romper los moldes que á vuestra conducta y á la del Gobierno impone necesariamente la inexorable realidad y la ineludible verdad de los partidos legales é ilegales, nada podreis conseguir, pues sean las que fueren las culpables debilidades de ese Gobierno, siempre estareis condenados á vivir en perpétua rebelion contra la ley y en perpétua inconsecuencia con vosotros mismos. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Perdonad, Sres. Diputados, que me interponga en este debate, al cual estaba resuelto á permanecer de todo punto extraño, solo para hacer una ó dos declaraciones.

El Sr. Pidal ha dicho que yo he declarado cadáver al partido conservador y que infundo esta idea en el ánimo de la mayoría. ¿De dónde ha deducido su señoría semejante cosa? ¿Cuándo he declarado yo cadáver al partido conservador? Lo que he dicho en la última sesion es, que el Gobierno del partido conservador en el mes de Noviembre de 1885 se habia desgastado de tal manera en la opinion, habia llegado á tal grado de desprestigio, que muriendo, y sin morir, el Rey Don Alfonso XII, debia dejar el poder. Pero ¿qué tiene eso que ver con que el partido conservador, saliendo del poder, no procure refrescarse en la oposicion? (*Risas.*)

Como la idea es perfectamente exacta y conforme con la índole del régimen monárquico-constitucional, he de repetirla.

¿Qué tiene que ver la asercion que sin razon ni derecho alguno me ha atribuido el Sr. Pidal, con que el Gobierno del partido conservador en Noviembre de 1885 estuviera gastado en el poder, y por las circunstancias que habia atravesado, por sus errores y sus desdichas, no tuviera en la opinion el favor y la fuerza suficientes para desarrollar su política, y la

autoridad moral que se necesitaba para hacer frente á las eventualidades de una larga minoría y de la Regencia? ¿Pues á qué se reduce el turno de los partidos dentro del régimen parlamentario? Porque un partido caiga, porque esté en disfavor con la opinion pública, ¿no ha de poder levantarse en el porvenir? Entonces, ¿cómo se explica el turno constante de los *whigs* y de los *torys* en Inglaterra, país modelo de régimen parlamentario? ¿O es que se va á negar lo elemental en este sistema de gobierno?

No queria sino restablecer este concepto, porque por lo demás, he dicho reiteradamente en esta y en la otra Cámara y á mis amigos particulares, que yo estoy resuelto á oponerme á todo acto político que tienda á desconcertar y á debilitar los dos grandes organismos, el partido liberal y el partido conservador.

Ya que estoy de pié, he de añadir, y con esto dejo contestada la alusion del Sr. Silvela al Sr. Duque de Tetuan, que en todas las ocasiones que se me han presentado desde la Restauracion acá, he aconsejado que no se haga una política demoledora de los grandes partidos, que no se caiga en los errores en que se cayó en el reinado de Doña Isabel II, en que hoy, negando la jefatura al general Narvaez, subia al Poder Bravo Murillo, y mañana se levantaba el Conde de San Luis sobre las ruinas de Bravo Murillo y de Narvaez, y por esta serie de acontecimientos llegaba á ocurrir que el partido conservador quedaba fraccionado, dividido, hecho polvo, y despues no tenía fuerza moral suficiente, ni prestigio bastante, ni favor en la opinion para escudar de una manera eficaz á las instituciones. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y á qué partido pertenecia O'Donnell?)

He añadido en muchas ocasiones, contra la tésis contraria de S. S., que no concibo un régimen parlamentario sin dos partidos á lo ménos, si bien reconozco que puede haber más; pero he sostenido esta tésis contra la tésis contraria sostenida por S. S. desde el banco azul. (*El Sr. Romero Robledo*: Admito la tésis de *á lo ménos*.)

Esto dije á mi amigo el Sr. Duque de Tetuan el dia en que creí que iba á tomar la actitud que tomó. El Sr. Duque de Tetuan ha tomado la actitud que ha tenido por conveniente; conste que yo no apruebo su conducta y que no tengo responsabilidad alguna en esa actitud. Ya ve el Sr. Silvela que dejo contestada la indicacion de S. S. sobre este particular.

Conozco que estoy alargando demasiado mi contestacion; pero ya que me he levantado, debo añadir, por si esta tarde, como temo, no puedo hacer la rectificacion, debo añadir, contestando á otra alusion del Sr. Pidal, que aguarde S. S. para sentenciar un pleito á oir á las dos partes; y de todas suertes le anticipo que estoy dispuesto, cuando S. S. quiera, á traer todos los datos y documentos que se necesiten para hacer un juicio comparativo perfecto y completo entre la gestion del Sr. Silvela en el Ministerio de Gracia y Justicia y la mia.

Siento que el Sr. Silvela haya traido aquí ciertas cuestiones, porque al Poder judicial, al órden judicial, á la administracion de justicia, les sucede lo que á la reputacion de una mujer, que con solo discutirla se la empaña; pero declinando la responsabilidad de la provocacion sobre el Sr. Silvela, puesto que yo ni con el Sr. Silvela ni con el partido conservador me habia metido, si se insiste, el dia que se quiera traeremos los datos oficiales para hacer la comparacion. Mientras tanto, no tiene razon el Sr. Pidal para tenerme por derrotado, vencido y maltrecho en la contienda entre el Sr. Silvela y yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Pocas palabras, Sres. Diputados, porque considero ya fatigada con justicia vuestra atencion.

No ha de ofenderse el Sr. Cánovas del Castillo, ni estimar mis palabras como ingratitud á sus elogios, ni como olvido á esos recuerdos cariñosos, cariñosos para mí tanto como para el Sr. Cánovas del Castillo, que S. S. ha invocado, si le digo que ó yo lo entiendo mal, ó en este debate, en fuerza de abundar tan extraordinariamente S. S. en su propio sentido, habríamos de seguir aquí perpétuamente discutiendo lo mismo. No hay olvido ni desconocimiento, permítame S. S. que se lo diga, ya que á mí me lo atribuye; no hay olvido ni desconocimiento de principios ni de ley constitucional alguna, en pretender el Presidente del Congreso, fundándose en precedentes (y aunque no los hubiera, está en su derecho, y representa al Congreso, en tanto que el Congreso no le desautorice), dirigir al Trono un discurso político como el que yo tuve ayer el honor de dirigir á S. M.

El Sr. Cánovas dice: ¡ah! ¡esos precedentes no se parecen al discurso de S. S.! Pues bien, yo no pensé que tanto pudiera influir en S. S. el sentimiento de la religion conservadora, que partiendo de este hecho conocido, el de que se han pronunciado á los piés del Trono discursos políticos, pretendiera S. S. que al Rey puede hablársele en lenguaje conservador y no puede hablársele en lenguaje liberal y democrático. ¡El Sr. Conde de Toreno, conservador; el Sr. Barzanallana, conservador; el Sr. Conde de San Luis, conservador; el Sr. Posada Herrera, conservador (Presidente de las Córtes conservadoras de 1876), hicieron bien en dirigir al Rey un discurso político con lenguaje y con sentido conservador, y yo no he hecho bien de la propia manera dirigiendo á S. M. un discurso en que he tenido la honra de decirle, y lo sostengo, que el ambiente más puro de las Monarquías, aquel en que viven y respiran mejor los Reyes, es la democracia, es la libertad! Si ese es mi delito, juzgue el Congreso; pero no se diga que yo he introducido una gran novedad; y aunque la hubiera introducido, Sres. Diputados, pues qué, ¿no significa nada la aparicion de un nuevo reinado, no ha significado mucho siempre, y no ya en las épocas antiguas de la historia, sino en estos tiempos modernos, en estos dias, en estos años de ahora?

En los últimos años de la triste vida del Rey Don Fernando VII, habia conspiraciones constantes en Palacio, porque los carlistas y los partidarios de algunas reformas y de algunos adelantos y de algunos progresos se disputaban alrededor del lecho de aquel Rey enfermo la sucesion en los principios por la sucesion en la Corona.

¿Hubiera sido lo mismo cuando murió Fernando VII, que hubiera venido al Trono el Infante Don Cárlos ó que viniera, como vino, la Reina Doña Isabel? La Reina Doña Isabel, la Reina Doña María Cristina, debieron representar el principio liberal asociado al principio monárquico; de consiguiente, la muerte de Fernando VII trajo, por necesidad, una gran trasformacion en la Monarquía. Luego, para no hablar de ciertas cosas pasadas que irritarian más al

Sr. Pidal, á quien considero ya excesivamente irritado; luego, cuando vencida la revolucion de Setiembre surgió la Restauracion, la Restauracion vino con un sentido absolutamente diverso al que tuvo el reinado de Doña Isabel II, gracias á lo cual ha representado un estado de concordia y un principio de atraccion, merced al que tiene á su lado tanta gente, cuando antes de la revolucion la Monarquía tuvo tan poca, y ahora el Rey Don Alfonso XIII inaugura un nuevo reinado, más bien, lo inaugura su augusta Madre como Reina Regente; pero allí estaba S. M. en su tierna y simpática y atractiva y candorosa niñez; allí estaba como representándonos el tiempo por venir, como enseñándonos, por el símbolo de su sonrisa, los risueños horizontes del porvenir, y todo eso demostraba gráficamente, tanto y más que puedan demostrarlo las mayores razones, que estábamos, no tan solo enfrente de un nuevo reinado, sino delante de un nuevo estado de derecho, delante de una nueva política (*Muy bien*), y que así como Don Alfonso XII representó por su política conciliadora y prudente, y hago en esto justicia al director de aquella política, la atraccion á la Constitucion de 1876 á los liberales, unos más pronto, otros más tarde (yo de los más tarde), para que llegase á ser, como lo ha sido, como lo está siendo esa Constitucion de 1876 el derecho comun de la Restauracion; así yo entiendo que el reinado de Don Alfonso XIII, la Regencia de la Reina Cristina está significando el paso del liberalismo á la democracia; porque Don Alfonso XII con su política liberal atrajo á los liberales, y ahora este Gobierno, con las reformas que ya ha hecho y con las que tiene ofrecidas, será una fuerza de atraccion hácia la democracia; porque al ménos la democracia no podrá decir que vive fuera del derecho, porque el punto esencial de la democracia, el punto superior y expresivo del estado y el carácter de una legalidad democrática, es el sufragio universal; pues aun los derechos individuales todavía hay escuelas democráticas que los disputan y los niegan, mientras que toda la democracia se funda en el sufragio universal; y por consiguiente, este nuevo reinado significa la atraccion á la paz y á la legalidad de toda la democracia.

¿Y esto no importa nada? ¿Es preferible, como decia el Sr. Pidal, que se vayan al campo ó á las barricadas los republicanos? ¡Ah! recordando, Sres. Diputados, aquellas proezas de los carlistas, aquellos horribles asesinatos y aquellas viles profanaciones de los carlistas, que asaltaban ciudades casi indefensas para robar las haciendas de los hombres y para robar con igual violencia é impureza la honra de las mujeres, de las hijas delante de las madres, y de las esposas delante de los maridos; cuando recordamos esas hazañas, no nos debíamos sentir grandemente inclinados á la política de atraccion de las masas carlistas; y sin embargo, yo consideraba que ese era el deber del partido conservador, que esa era la direccion donde debia dirigirse la fuerza atractiva del partido conservador; así como nosotros los liberales debemos dirigir y dirigimos nuestra fuerza de atraccion en otro sentido. El Sr. Sagasta nos atrajo á nosotros los demócratas, y hoy está al frente de demócratas y liberales; y nosotros con el Sr. Sagasta tenemos que completar su obra atrayendo á la legalidad y á la paz, y si es posible á la Monarquía, á las honradas masas democráticas y republicanas.

Esta es nuestra mision: conquistar por el derecho fuerzas á la Monarquía; porque yo entiendo que así como una Monarquía no vive cual no vivió la Monarquía de Don Amadeo de Saboya á pesar de tener la opinion de muchas fuerzas liberales de este país, y solo por la legalidad de nuestros votos, así cualquier otra legalidad, cualquier otra raíz de legalidad puede traer graves peligros y graves daños, y aun arruinar á esta institucion monárquica, si se encontrase en un aislamiento parecido á aquel en que hubo de verse la Monarquía de Don Amadeo de Saboya. Por tanto, nosotros debemos aplaudir aquellas iniciativas conservadoras que tiendan á atraer las honradas masas carlistas; aplaudid vosotros las iniciativas que tiendan á atraer las honradas masas republicanas; porque si no, nosotros reprobando vuestras atracciones á los carlistas, y vosotros reprobando nuestras atracciones á los republicanos, habremos preparado el aislamiento, y detrás del aislamiento, ¿por qué no lo he de decir, si yo digo siempre lo que pienso? tras del aislamiento, quizás la perdicion de la Monarquía; de la Monarquía, que representa tanta paz; de la Monarquía, que representa tantas esperanzas; de la Monarquía, de la cual, vistas las ineficaces experiencias pasadas, no se puede prescindir, si ha de haber libertad en este país; de la Monarquía, que por lo tanto es una necesidad tan inexcusable para la paz y para el órden como para el progreso y la libertad; de la Monarquía, que representando todo esto, demuestra para mí, y para todos los demócratas, que es un gran bien; y por eso, por eso, estamos convencidos, entusiastas y resueltos, al lado de la Monarquía, diciendo lo que acabo de decir aquí, en prevision de su interés y de su defensa, diciendo, con el mismo sentido y con la propia fidelidad, lo que ayer dije delante del Trono.

De consiguiente, ¿qué necesito añadir? El Sr. Cánovas profesa una opinion respetable, y no quiero ofender á S. S. al decir que es su opinion particular; ya sé que es su opinion y no la mia; ya sé que es su opinion y la de otros que están aquí, y la de algunos que están fuera de aquí, y permítame S. S. que me haga la ilusion de creer que no son muchos; pero en fin, esto á lo más será un error mio que no vale la pena de discutirle, porque los dominios de la imaginacion no tienen fronteras, y la mia no las tiene, y no las tiene tampoco la de S. S.

Por tanto, la cuestion se reduce á que teniendo su señoría una opinion muy respetable por ser suya, como yo tengo una opinion muy respetable, á lo ménos para mí, por ser mia, entre estas dos opiniones hay que decidir. Su señoría dice que yo no represento al Congreso; otros piensan que sí: ¿qué tenemos que hacer todos en este como en otro asunto, cualquiera que sea su calidad, sino someternos á la decision del Congreso? Resultará en este asunto parlamentario que me ha tocado tener la razon por raro caso contra su señoría; pero resultará que la he tenido; y sin embargo, S. S. se reservará la facultad, ¡vaya si se la reservará! de decir que la razon la ha tenido S. S., que no la ha tenido el Sr. Castelar, que no la ha tenido el general Lopez Dominguez, y que no la ha tenido la mayoría, que no la ha tenido el Gobierno, ni la tiene nadie más que S. S.: en eso reconozco á su señoría plena libertad; ¡no faltaba más sino que no fuera S. S. soberano juzgador en su pensamiento!

Pocas palabras al Sr. Pidal: no sé, Sres. Diputados, si el partido conservador necesita refrescarse, y si lo necesita en el sentido empleado por el Sr. Mi-

nistro de Gracia y Justicia, y aun me temo que va á encontrar el partido conservador el refresco demasiado largo; pero quien seguramente necesita refrescarse es mi amigo el Sr. Pidal.

Yo dije con todo respeto, sin nombrarle siquiera, señalándole no más, y sin que de esto pudiera argüírse ningun cargo de inconsecuencia para el Sr. Pidal, que yo entendia, y sigo entendiendo con tenacidad parecida á la del Sr. Cánovas del Castillo, que el discurso del Sr. Conde de Toreno se referia en las frases que yo he citado á los moderados y no á los carlistas, y yo creia entonces al Sr. Pidal perteneciente al grupo de los moderados, al grupo de los antiguos moderados que no habian querido transigir con aquellas novedades que de acuerdo con otros hombres políticos de otra procedencia trajo á la Constitucion de 1876 el Sr. Cánovas del Castillo, y dije: pues no se tuvieron en cuenta por aquel Sr. Presidente las opiniones del Sr. Pidal. ¿A qué entonces el Sr. Pidal, si no le he ofendido en nada; si he discurrido sobre esto con una calma que contrasta con la viveza, el calor y el ímpetu de S. S.; á qué viene S. S. con un recuerdo que verdaderamente me aflige, porque esto demuestra que se van secando aquellos raudales antes tan ricos de su ingenio y que no encuentra para combatirme á mí otra cosa que aquella frase de la *honesta distancia*? Yo me envanezco de haberla pronunciado, y personas como el Sr. Pidal debieran recordarla más sériamente y no hacerla motivo de sus ironías, ni siquiera de sus gracejos, porque aquello representaba la posicion de un hombre en el seno de cuyo pensamiento se iba realizando una trasformacion que venía de lejos, por hechos antiguos, que se iba confirmando por hechos nuevos; pero trasformacion que no se realizaba por completo en el seno de su conciencia, y que no estaba realizada todavía cuando la formacion de la izquierda.

La izquierda me pareció representar lo que yo consideraba indispensable: la union de todo el pueblo, la aristocracia, las clases ricas, las clases medias, el clero, el ejército, la plebe con la Monarquía restaurada; porque yo lo dije: aquí ya no hay flanco ninguno, ya no hay sitio por donde se nos pueda introducir la anemia y la muerte; porque así como la Monarquía revolucionaria no tenía más fuerzas á su lado que las fuerzas de la revolucion, y esas no todas y no siempre, así esta Monarquía de Don Alfonso XII trae la fuerza de su tradicion, la fuerza, que siempre es grande, de su regreso y de su victoria, y será completa su fuerza si por virtud de las ideas y en el seno de las ideas, que es donde se hacen las grandes transacciones, sobre todo si los que las inician y los que las aceptan son los vencedores y no los vencidos, porque hay concesiones que aceptadas desde abajo y del seno de la derrota pueden ser ignominia, pero que tomadas desde arriba son gloria para quien las concede y para quien las acepta; si por virtud, digo, de las ideas, todas las fuerzas del país se agrupan á la Monarquía. Entonces yo envié mis amigos á la izquierda y me quedé, como todo el mundo ha visto, apoyando aquella situacion.

Y todavía cuando la izquierda combatia al señor Sagasta, en el tiempo que pasó desde entonces hasta que yo, por razones que expuse en el Parlamento y que comuniqué al Sr. Sagasta, rompí políticamente con S. S., estuve siempre en esta tendencia de facilitar la constitucion de un elemento político parlamentario correspondiente en calidad, en vigor, en energía y en fuerza á la calidad y á la importancia de la obra que tenía que desempeñar y que dichosamente ya va desempeñando.

Llegó al fin un dia en que interviniendo yo en un debate, un año despues me sentí plenamente convencido, y usando de la palabra dije que consultando el estado de mi conciencia, no me sentia á distancia ninguna de la Monarquía. ¿Por qué el Sr. Pidal, que se asoció al aplauso unánime de los Diputados y de las tribunas, con que aquellas palabras fueron acogidas (aplauso lisonjero para el hombre que le recibia, no más que por la idea que representaba), por qué S. S. me dió ese aplauso, y ahora viene á convertir aquello que entonces aplaudia en motivo de censura y de burla? ¿Es que os pesan las aproximaciones? ¿Es que os pesa que vengan gentes y gentes y gentes, y que se unan á la Monarquía? ¿Es que quereis la Monarquía para vosotros solos? Don Alfonso XII ha dejado por herencia á su hijo, á ese inocente niño y á su viuda, á esa Regente ilustre, la paz: ¿qué quereis que hagan de ella? ¿El turno inútil de los partidos, el pacto material de los apetitos de unos y otros partidos, ó algo más fecundo y generoso á que la paz invita, que la paz permite, y que solo puede realizarse en el seno de la paz? (*Muy bien.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No vuelvo á la cuestion que se ha discutido aquí, y que me parece suficientemente discutida...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Perdone V. S., Sr. Cánovas; han trascurrido las horas de Reglamento; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El país, que nos ha oido á todos, dictará su fallo, y ese será el fallo definitivo; que esta clase de fallos sobre la interpretacion de la Constitucion y de las leyes no ha podido nunca estar fiado á ninguna mayoría determinada; porque al lado de toda mayoría que existe, al lado de toda mayoría expresa y patente que existe, el sistema constitucional descansa sobre el principio de que se va formando otra mayoría latente que ha de sustituirla de una manera expresa en el porvenir. La mayoría actual y la mayoría del porvenir pueden entenderse en este punto para un fallo definitivo de doctrina; acudamos, pues, á la opinion pública, ya que en el terreno oficial basta con el dictámen de la mayoría que existe; acudamos á la opinion, que es el verdadero tribunal para la cuestion de doctrinas.

No tengo, pues, más que decir sobre esto; pero ha de serme permitido hacer unas cuantas reservas, que no serán muchas, porque no quiero prolongar este debate, y precisamente porque estas reservas son quizás de las más difíciles de hacer.

Sabe bien el Sr. Martos, un dia lo declaré aquí en el momento á que acaba de hacer alusion S. S., que yo no he opuesto jamás, y por ello quizás me he expuesto á algunas censuras, ninguna dificultad á la aproximacion al Trono de los hombres políticos, de ninguna fraccion política; el Sr. Martos lo ha reconocido aquí solemnemente: yo no he querido jamás que

a Monarquía perteneciera al partido conservador; yo no he puesto dificultad ninguna, antes bien he dado las facilidades que han estado en mi mano para que S. S. y otros como S. S. se acercaran á la Monarquía; pero quien, y sobre esto recae mi reserva, quien pudiera parecer que pretendia dejar la Monarquía en cierta especie de aislamiento, es el Sr. Martos precisamente. No discuto si con razon ó sin ella.

En este instante me voy á limitar á exponer dos consideraciones para justificar las reservas que voy á hacer. El Sr. Martos, invocando el cambio político que hubo en España despues de los primeros diez años de reaccion que siguieron á la intervencion extranjera de 1823, y que sucedieron á la primera guerra civil, é invocando tambien las consecuencias de la última revolucion que llenó de sangre y de luto el territorio español, tanto en la Península como en América, ha pretendido formular la ley histórica de que á cada cambio de Monarquía, á cada cambio de Monarca corresponde una política totalmente nueva, y en este caso ha colocado á la Monarquía de Don Alfonso XIII. Pues bien, yo no quiero extenderme en las consideraciones que se me ocurren para establecer la enorme diferencia que hay entre la trasmision de la Corona de Fernando VII á la Reina Doña Isabel II, y de la República al Rey Don Alfonso XII, con la trasmision de la Corona de Don Alfonso XII á Don Alfonso XIII, felizmente reinante. Para mí no hay punto ninguno de comparacion entre ambos cambios, y yo estoy cierto de que no lo hay tampoco para nadie. Fundado en este hecho histórico, el Sr. Martos ha pretendido que, pues que la muerte de Fernando VII trajo el establecimiento definitivo del régimen representativo en España, y pues que el advenimiento de Don Alfonso XII significó una Monarquía de concordia y de paz, la Monarquía de Don Alfonso XIII debe significar el triunfo definitivo de la democracia, es decir, de aquellos ideales, de aquella escuela que está en contraposicion completa con nuestros principios. Acerca de esto, y sin entrar ahora en una discusion profunda sobre esta cuestion, yo no puedo ménos de hacer unas reservas que espero que considerará legítimas el Congreso.

Conste que para nosotros la Monarquía de Don Alfonso XIII no significa el advenimiento exclusivo de la democracia contra las demás opiniones del país; conste que nosotros estamos tan legítimamente dentro de la Monarquía de Don Alfonso XIII como puedan estarlo el Sr. Martos y la democracia. (*Varios señores Diputados de la mayoría*: Sin duda alguna.) Como veo que esta reserva es aceptada franca y abiertamente por los señores de enfrente, creo que no debo molestar á la Cámara apoyando esta última reserva con mis palabras.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Dos palabras.

El Sr. Cánovas no me ha comprendido. Ruego á S. S. que se sirva leer mi discurso solo en esa parte, que no le quiero condenar á mayor pena. Leyéndole advertirá que ni yo he elevado á la categoría de ley histórica una sucesion de fenómenos que me autorizaban para fundar sobre ellos una deduccion, no esa, ni yo he comparado la trascendencia y el carácter y la distancia que habia entre la trasmision de la Corona de Fernando VII á su hija Doña Isabel, y la trasmision del Poder desde la República á la Restauracion, con el tránsito y con la trasmision del Poder Real, en su esencia, en sus atributos y en toda su trascendencia misma, de Don Alfonso XII á Don Alfonso XIII; pero dentro de su medida, yo he sacado esta consecuencia: que ese reinado debe significar para su mayor gloria, para su mayor perpetuidad, la entrada de la democracia, la entrada plena y completa de la democracia en la legalidad. ¿Es esto la entrada de la democracia en el poder? ¿Es esto decir á los conservadores que ya no caben en la Monarquía? ¡Pues no faltaba más, sino que los recien venidos pretendiéramos echar de su casa á los moradores antiguos! (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): No usaria, Sres. Diputados, de la palabra, dada la fatiga que acosa á la Cámara, si el Gobierno no entendiera que en este debate tiene un deber que cumplir, y este deber es el de fijar, no ya su posicion política, que no es desconocida para nadie, sino su posicion constitucional y parlamentaria. En estas cuestiones de las mayorías con su Presidente, mientras no hay nada determinado, mientras no hay más que aquellas reflexiones, que aquellas explicaciones, como las de hoy, que pueden dar lugar á restablecer la inteligencia ó á explicar actos del Presidente, realmente el Gobierno no tiene una significacion constitucional; pero cuando se trata de un acto cualquiera en el que interviene otro Poder, como es el Poder Real, la responsabilidad del acto, la única responsabilidad constitucional, es la responsabilidad del Gobierno, y de eso se trata en este caso. Y no necesito demostrarlo. Si en vez de haber pasado la discusion en las esferas polémicas en que antes venía colocada por los Sres. Silvela y Cánovas del Castillo, se hubiese colocado en otro órden, ¿podia admitirse constitucionalmente la discusion sin la responsabilidad del Gobierno? Pues me basta esta reflexion para afirmar la actitud del Gobierno y para decir que la responsabilidad del discurso del Presidente del Congreso en el dia de ayer es nuestra, no solo por deber constitucional, sino porque nos fué préviamente comunicado como siempre. El Gobierno es, pues, responsable del discurso y de haber aconsejado la respuesta á S. M. la Reina.

Así, pues, Sres. Diputados, ya que no tenga necesidad de ocuparme de la cuestion tal como se inició, puesto que es conocida la opinion de la Cámara, y así se verá en la votacion que va á seguir, no puede el Gobierno dejar de recabar ni por un momento la responsabilidad para el porvenir, sentando este precedente, si acaso fuera el punto dudoso del discurso pronunciado por el Sr. Martos en el dia de ayer.

Y si vuestro cansancio lo permitiera, porque no tengo más que otras dos reflexiones que hacer además de ésta; si pudiérais prestarme dos minutos de atencion, yo os aseguro que quedaria completamente clara y justificada la conducta del Gobierno leyendo delante de vosotros el discurso del Sr. Presidente, porque con excepcion del Sr. Lopez Dominguez, que á él se ha referido, la discusion ha girado sobre una impresion, séame lícito decirlo, sobre una hipótesis, no sobre una realidad; porque el discurso del señor Martos ya está juzgado por vosotros, y yo puedo demostrar que en él no hay nada que no pueda decir cada uno de los Sres. Diputados que tengan el mismo

género de ideas que S. S. ¿Le leo? (*Algunos Sres. Diputados*: No, no.) Es una hermosa página que bien merecia la pena de oirla; pero la última de las reflexiones que he de hacer quizá me permita leer nada más que algunas palabras del final. Conste que el señor Presidente del Congreso hablaba ayer de lo que se disponia á hacer la Cámara y de la actitud y disposiciones en que se encuentra para por medios constitucionales, con intervencion de la Corona, ir realizando un programa, lo cual es una verdad de sentido comun, porque á eso está dispuesto el Congreso y esa es la mision que está llamado á desempeñar.

No decia, pues, el Sr. Presidente ni aun lo que iba á hacer. Ya se contaba con vuestra oposicion, porque dispuestos estais vosotros á combatir estos principios; pero de la oposicion y de la censura, como de nuestro apoyo y de nuestra mayoría, es de donde ha de salir en último término eso que decia el Sr. Presidente que se disponia á hacer el Congreso.

Pero con el último párrafo del discurso del señor Presidente se enlaza mi última reflexion, y no puedo resistir al deseo de leer ese párrafo.

«Ya, sin esto, y gracias á los dones que plugo á Dios otorgarla, V. M., desde lo alto del Solio donde luce su frente ceñida por la aureola de su dolor é iluminada por la luz de sus egregias virtudes, gana cada vez más el amor del pueblo, ensancha las fronteras morales de su reino y conquista las almas y asegura las voluntades de cuantos, á la par que veneran el Poder Real, sienten el más vivo entusiasmo y la más respetuosa admiracion por la Señora ilustre que en nombre de su augusto Hijo ejerce ese poder con tanta gloria suya y con tan notorio beneficio para la Nacion.

»Señora: El Congreso de los Diputados desea para el Rey Don Alfonso XIII un largo, próspero y glorioso reinado, y pide á Dios para V. M. todos los bienes de la tierra y todas las recompensas del cielo.»

Puen bien, este Gobierno monárquico, este Gobierno entusiasta, que siente palpitar las fibras de su corazon al leer estas palabras, entendió que debia aprobarlas y animar al Sr. Presidente á que fuera á leerlas á S. M.; que al fin y al cabo, si el ilustre tribuno, gloria de la libertad, unido á ella y á las reformas liberales, no recordaba su pasado para elevar al Trono estas frases de entusiasmo, ¿qué valdríamos nosotros los antiguos demócratas, si al acercarnos al Trono para sostenerle y para elevarle, olvidáramos los compromisos de otra época? Y tanto más valían las palabras del Sr. Martos, cuanto que afirmaba aquellos antiguos ideales que se presentan como una aspiracion de este Congreso. Hacía bien el Sr. Martos, porque esa aspiracion es nuestra; y hacía mejor, porque afirmaba su entusiasmo monárquico y los principios que han venido á fortalecer el apoyo que tanto él como nosotros prestamos á la Monarquía. (*Muy bien.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Breves serán las palabras que pronuncie, Sres. Diputados. Por lo mismo que nuestra situacion es muy despejada, no habré de molestaros mucho tiempo; pero es de absoluta necesidad una explicacion de nuestra parte.

No voy á recoger en este momento las alusiones que se han dirigido á esta minoría. Somos republicanos de conviccion, y republicanos pertinaces, que no estamos dispuestos á vacilar un solo momento.

Si hay quien recuerde ó pretenda recordar la funesta teoría de partidos legales é ilegales; si hay quien opte por una política de exterminio y anatema contra los republicanos, esta minoría, firme en sus convicciones, afirmará su derecho, continuará siendo republicana y defendiendo aquí todas las reformas y todos los proyectos democráticos. Nosotros invitamos á nuestros más encarnizados adversarios á discutir en el templo de las leyes. Si hay quien prefiera vernos antes con las armas en la mano en los campos de batalla, peor para ellos; que la opinion juzgará de nuestra conducta y de sus aspiraciones.

Manteniendo nuestras opiniones republicanas, no vacilamos tampoco en ver en el Presidente al representante de la colectividad llamada Cámara de los Diputados. El Presidente va con su representacion á todas partes; no lleva nuestras ideas; ¡cómo las ha de llevar, si está elevado á ese sitial por la mayoría! Pero de igual manera que tiene la representacion del Congreso, conservando nosotros nuestros ideales íntegros, así tambien votamos las leyes y nos mostramos siempre dispuestos á respetar las que prevalecen contra nuestros votos. ¿Hay en esto inconsecuencia? ¿Se pretende acaso que por mantener ideas republicanas contra leyes que vota la mayoría, y que nosotros respetamos, reconociendo en el Presidente la personalidad legítima del Congreso, abdicamos ni un punto siquiera de nuestros ideales republicanos? No; continuaremos siempre con nuestras afirmaciones y respetando la representacion del Presidente del Congreso allí donde quiera que vaya á representarle.

Dada esta explicacion, fijada nuestra actitud, no encuentro nada de extraño en el discurso con carácter político que ha pronunciado el Sr. Presidente del Congreso; antes bien, siento cierta secreta simpatía hácia esas ideas democráticas que tanto enaltecia el Sr. Presidente del Congreso; y doliéndonos en el alma que su palabra no resuene todavía en nuestro campo, nosotros reconoceremos siempre en el Presidente del Congreso al representante de la Cámara de los Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que nuestro digno Presidente merecia y sigue mereciendo nuestra confianza, sin que en nada haya faltado á ella al elevar á S. M. la Reina Regente, en la recepcion del dia de ayer, la expresion de los deseos de la mayoría, que es el órgano legal de la voluntad de la Cámara.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1888.=German Gamazo.=Francisco Agustin Silvela.=Andrés Mellado.=Manuel Becerra.=Manuel Benayas y Portocarrero.=Alfonso Gonzalez.=Miguel de la Guardia.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gamazo (D. German) tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pocas palabras, señores Diputados, porque ni vuestra paciencia toleraria un discurso, ni yo me siento en la necesidad de hacerlo. La intervencion del Gobierno en este debate hace por otra parte innecesario que yo diga por qué razones y en qué concepto estimo yo que es un deber

de todo indivíduo de la mayoría votar la proposicion que he tenido la honra de presentar.

Declaro con sinceridad, que me ha sorprendido mucho la actitud de la minoría conservadora en este incidente. Yo respeto los altos juicios de los dignos indivíduos que componen esa minoría, pero tengo el derecho, á mi vez, de emitir los mios respecto de la oportunidad de los suyos. El discurso, Sres. Diputados, que ha sido objeto de las protestas ó reservas de la minoría conservadora, es un discurso al cual debian estar preparados todos los que nos conocen, todos los que no se propongan injuriarnos. Hay en ese discurso una afirmacion categórica respecto á la unanimidad ó á la generalidad de la opinion española, de que la institucion monárquica hereditaria es la mayor garantía del órden y el solo asiento de la libertad.

Hay esa importantísima declaracion, que á mí me parece que antes merecia el aplauso que la censura de los señores conservadores (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra*), porque al cabo, la dignísima é ilustrada persona que la pronunciaba venía de aquellos campos donde por un tiempo (y aun quedan hombres que lo piensan), no se reconocia posible la coexistencia de la Monarquía hereditaria y legítima con el órden y con la libertad: donde no se afirmaba, en una palabra, aquel aforismo que nosotros entendemos que será un principio y una base fundamental del derecho constitucional presente y de todas las evoluciones del futuro derecho constitucional. ¿Qué es, pues, lo que ha motivado, Sres. Diputados, la reserva ó la protesta de los señores conservadores? Puede ser que lo haya motivado aquella indicacion á que aludia el Sr. Ministro de Estado: la indicacion de que la Cámara se dispone á preparar la intervencion de todos los ciudadanos dignos en la confeccion de las leyes. Y yo pregunto: ¿es que del Sr. Martos, cuya historia él ha proclamado con frase elocuente que yo en vano intentaria emular, pero de ningun otro que no tuviera historia liberal tan esclarecida, se podian haber prometido los señores conservadores ni nadie, sin hacernos injuria, una declaracion distinta? No sé si lo he dicho alguna vez; lo he podido decir ya, porque este es y ha sido siempre mi pensamiento (y quizá esta sea la ocasion de protestar contra cierto género de insinuaciones que fuera de aquí, sin duda más que aquí, se han hecho respecto á mi manera de pensar en cierto asunto); he podido decir, y digo ahora, que la cuestion de cumplir nuestros compromisos, que la cuestion de realizar la fórmula que es base y fundamento de este partido, no es cuestion de conviccion, sino cuestion de formalidad (*Muy bien*), y que desde el momento que el Sr. Martos al expresar su pensamiento se ha encerrado dentro de palabras que son la más fiel, ya que no literal reproduccion de la fórmula, nadie, sin injuriarnos, tenía derecho á pedir que nos asociáramos á su protesta. (*Muy bien.*)

Y como me parece que basta y sobra con lo dicho para que comprenda el Congreso que á la mayoría, órgano legal de la voluntad de la Cámara, no le corresponde decir otra cosa sino lo que dice la proposicion, es á saber, que el Sr. Martos, dignísimo Presidente de esta Asamblea, merecia y sigue mereciendo nuestra confianza, y pudo, y si me permitiera S. S. la palabra, debió, usando de ella, expresar los conceptos que expresó delante de S. M., concluyo rogando á la mayoría al ménos que vote la proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Yo tenía que decir de todas suertes dos palabras dirigidas á exponer mi deseo y mi propósito, antes de oir al Sr. Gamazo. Yo tenía necesidad de explicar á la Cámara que estimando las altas cualidades del Sr. Presidente de esta Cámara, por las razones que hemos expuesto no podíamos adherirnos á ese voto de confianza y, por tanto, teníamos que votar en contra de la proposicion. De todas suertes, pues, era preciso que yo me levantara á pronunciar estas palabras; pero ya que estoy de pie, voy á añadir otras muy breves.

A nosotros no nos extraña ni nos podia extrañar que el Sr. Martos, Presidente dignísimo de esta Cámara, manifestase ante el Trono ni en ninguna parte sus propias opiniones; á nosotros lo que nos hubiera sorprendido en cualquiera parte, habria sido que eso lo hiciera puesto á nuestra cabeza, como á la cabeza de los indivíduos de otro partido. En resúmen, están muy bien esas palabras en el Sr. Martos sentado en esos bancos, donde nosotros las podemos combatir y podemos votar contra ellas; no están bien donde nosotros no las podamos combatir ni contra ellas reclamar.

Por consecuencia, toda la breve argumentacion del Sr. Gamazo me parece que cae por su base. Sea en buen hora consecuente con sus opiniones; lo es, no sorprende á nadie; sea partidario del sufragio universal, lo comprendo perfectamente y no tengo nada que oponer á ello; siempre que eso se diga donde yo pueda combatirlo y donde yo pueda votar contra ello mientras no sea ley, me parecerá bien que se diga; pero cuando se diga donde yo no lo pueda combatir antes que la ley selle mis labios, me parecerá mal.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No he entendido bien si el Sr. Cánovas del Castillo se ha dirigido á mí al hablar de las formas con que nuestro digno Presidente expuso ciertos pensamientos que S. S. traduce para hacerlos más perceptibles. No es la oportunidad de discutir esto, ni haré á S. S. cargo alguno por haberse dirigido á mí en su hipótesis; pero opino, pidiendo permiso al Sr. Cánovas del Castillo para profesar esta opinion, que puede y aun debe el representante de una colectividad, en determinados momentos, hablar el lenguaje de la mayoría de esa colectividad, aun cuando no puedan en aquel instante las minorías discutir ni contradecir lo que afirme el presidente. ¿Cuándo, Sres. Diputados, se ha prohibido á ningun digno Presidente de esta Cámara hacer un discurso programa desde aquel sitial, discurso que por necesidad debia ser reflejo de las opiniones predominantes en el partido en el cual militaba, y á quien debió la eleccion el que hablaba?

Y sin embargo, no autoriza el Reglamento á nadie para pedir la palabra y discutir las palabras presidenciales. El Presidente de la Cámara es realmente representante legal de la Cámara; pero como elegido por la mayoría, tiene las opiniones de la mayoría, y precisamente por eso ha sido elegido. Todo el mundo, pues, debe estar apercibido de que el Presidente de una mayoría liberal no puede hacer declaraciones reaccionarias, ni el Presidente de una mayoría conservadora afirmaciones liberales.

Estais, pues, apercibidos de esto, y debíais esperar que el Presidente de la Cámara popular electiva, al expresar el pensamiento de la Cámara y al felicitarse por los augurios y por las esperanzas del nuevo reinado, y al dar su parecer sobre el porvenir, coincidiera con las opiniones de la mayoría y no con las de la minoría. Yo entiendo, por tanto, que en muchos actos parlamentarios y extraparlamentarios, las minorías son por necesidad testigos de opiniones profesadas en nombre de la Cámara como resultante de deliberaciones ó como precursoras de las votaciones que han de tener lugar en cumplimiento de un programa.

A bien que el Sr. Martos no pediría á la minoría conservadora que realizara los ideales expuestos en su discurso; y si los ha anunciado, ha sido teniendo en cuenta la formalidad de esta mayoría y del partido que se constituyó para hacer lo que se anuncia, y que sin ofensa nuestra no se puede presumir que eludiremos ó retardaremos voluntariamente.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Para decir únicamente que con todo respeto á la opinion del señor Gamazo, si alguna vez el Sr. Presidente de la Cámara, cualquiera que él fuese, como tal Presidente, y debiendo resplandecer en él una completa imparcialidad respecto de todas las opiniones, hiciera un programa contrario á las nuestras, usaría del derecho que me da el Reglamento, de presentar una proposicion incidental censurando su conducta.»

Leida por segunda vez la proposicion y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuese nominal; verificada ésta, resultó tomarse por 197 votos contra 49, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Sagasta (D. Práxedes).
Moret.
Alonso Martinez.
Lopez Puigcerver.
Navarro y Rodrigo.
Balaguer.
Cassola.
Alvarez Capra.
Sanz y Peray.
Alonso Castrillo.
Teverga (Marqués de).
Perojo.
Grande de Vargas.
Fernandez Blanco.
Nuñez de Velasco.
La Serna.
Suarez Inclán (D. Félix).
Cañellas.
Ramos Calderon.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Ferreras.
Cañamaque.
Garijo Lara.
Crespo Quintana.
Guardia.
Frias (Duque de).
Martinez del Campo.
Fernandez Peral.
Jaquete.
Becerra.
Marin y Carbonell.
Arredondo (D. Federico).
Rodriguez Correa.
Laá.
García del Castillo.
Romero Robledo.
Montilla.
San Juan.
Mellado.
Martinez Brau.
Mansi (D. Angel).
Mansi (D. Rufino).
Frau.
Torrepando (Conde de).
Villanueva.
Ruiz Villegas.
Ballesteros.
Gomar (Conde de).
Sancho.
Córdoba.
Anton Ramirez.
Rodriguez Yagüe.
Lopo.
Florez-Dávila (Marqués de).
Laviña.
Nieto (D. Emilio).
Recio y Sanchez de Ipola.
Maissonnave.
Rodriguez Batista.
Arroyo.
Drake de la Cerda.
Alvarez Mariño.
Urzaiz.
Sanchez Pastor.
Puerta.
Galarreta.
Martinez (D. Wenceslao).
Arredondo (D. Mariano).
Sagasta (D. Primitivo).
Navarro Ochoteco.
Gonzalez Fiori.
Montero Rios.
Gamazo (D. German).
Canalejas.
Muruve.
García Gomez de la Serna.
Cobian.
Maura.
Navarro Reverter.
Quintana.
Gomez Marin.
Lopez Dominguez.
Santamaría.
Torre Ortiz y Gil.
Calbeton.
Ansaldo.
Aguilera.
García San Miguel.
Martinez Villasante.
Castel Moncayo (Marqués de).
Gutierrez Agüera.

Bas.
Antequera.
García Alix.
Niebla (Conde de).
Fabra (D. Gil).
Usera.
Zugasti.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Suarez Inclán (D. Julian).
Lopez Vazquez.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Garnica.
Reina.
Rocafort.
O'Lawlor.
Puga.
Alvarado.
Pardo Balmonte.
Orozco.
Guitian.
Soto Barro.
Vincenti.
Barroso.
Bosch y Serrahima.
Díaz Moreu.
Gallego Díaz.
Sanchez Guerra.
Cruz.
Montejo.
Aguirre.
Fiol.
Valle.
Ribot.
Vergez.
Gallardo.
Gullon.
Azcárraga.
Jaramillo.
Gonzalez de la Fuente.
Castroserna (Marqués de).
Baró.
Garijo (D. Cipriano).
Parias.
Toda.
Rózpide (D. Juan).
Fernandez Daza.
Dávila (D. Bernabé).
Ordoñez.
Pons.
Ochando (D. Federico).
García Lomas.
Hernandez Prieta.
Martinez Asenjo.
Salvador.
Rosell.
Prieto de la Torre.
Morales.
Mina (Marqués de la).
Gonzalez (D. Alfonso).
Oriol.
Lopez (D. Juan José).
Bernabé y Soler.
Gasca.
Perez Galdós.
Avilés.
Ussia.
Gamazo (D. Trifino).
Rodrigañez.
Soto Martinez.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Mosquera.
Gomez (D. Protasio).
Ruiz García de Hita.
García de la Riega.
Muñoz Chaves.
Bosch y Carbonell.
Lopez Pelegrin.
Rózpide (D. Pablo).
Alcalá del Olmo.
Benayas.
Fernandez Soria.
Romero Paz.
Villanova.
Matos.
Castillo (D. Pedro del).
Celleruelo.
Cepeda.
Lamas.
Calvo de Leon.
Santana.
Merelles.
Bushell.
Talero.
Anglada.
Castelar.
Figueroa.
Giberga.
Dominguez Alfonso.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Jimeno.
García Benito.
Cuartero.
Badarán.
Sr. Vicepresidente (Ruiz Capdepon).

Total, 197.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Isasa.
Salcedo.
Lastres.
Revilla Gigedo (Conde de).
Lopez Dóriga.
Sanchez Bedoya.
Vilana (Conde de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Cos-Gayon.
Campo-Grande (Vizconde de).
Dabán.
Garrido Estrada.
Cánovas del Castillo.
Fernandez Villaverde.
Gonzalez Longoria.
Fernandez Capetillo.
Catalina.
Rodriguez San Pedro.
Marin Luis.
Gorostidi.
Pidal (Marqués de).
Bugallal.
Santa Cruz.
Heredia-Spínola (Conde de).
Cárdenas.

Pidal y Mon.
Casado.
Serrano Alcázar.
Danvila.
Silvela (D. Francisco).
Castellano.
Dominguez (D. Lorenzo).
Pando.
Arribas.
Landecho.
Allende Salazar.
Alvear.
Agüera (Conde de).
Pedreño.
Díez Macuso.
Prast.
Camacho.
Los Arcos.
Canido.
Alvarez Bugallal.
Vadillo (Marqués del).
Camps.
Mon.
Total, 49.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese debate sobre la proposicion »

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra se puso á votacion, y fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Pacheco (D. Francisco de Asís), anunciándose que ingresaba en la quinta Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 25 DE ENERO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se acuerda agregar á la votacion nominal de ayer, en la cual se declara que el Presidente de esta Cámara no ha faltado en nada, al elevar á S. M. la Reina Regente la expresion de los deseos de la mayoría, que es el órgano legal de la voluntad de la Cámara, los votos de los Sres. Fabra y Floreta y Gonzalez Dueñas, que constarán en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*, y en el *Diario* el del Sr. Castell con la minoría.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego del Sr. Pedregal relativo á los trabajos hechos por los herederos del Sr. Mendoza Cortina sobre el ferro-carril de Oviedo á Santander, sin hacer para ello el depósito necesario, y pide al Sr. Ministro remita el expediente.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Landecho pidiendo se reunan en un solo Municipio, que se denominará «Villa de Munguía,» las anteiglesias de Munguía y Dério.=La apoya en un breve discurso.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, dos comunicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, remitiendo en una los resúmenes estadísticos de la contribucion territorial é industrial correspondientes á los años de 1886-87 y 1887-88, reclamados por el Sr. Azcárate, y en la otra un estado por provincias, segun los datos que obran en la Direccion general de contribuciones, de lo recaudado por la contribucion territorial desde el año económico de 1880-81 á 1885-86, reclamados por el Sr. Talero.=Queda el Congreso enterado de una comunicacion del señor Ministro de la Gobernacion, en que contestando á una peticion del Sr. Maissonnave relativa al estado de los Pósitos y los resultados obtenidos por los mismos, manifiesta no ser posible remitir dichos estados, por haberlo verificado anteriormente á peticion del Sr. Allende Salazar.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de la Cámara especial de comercio é industria de Granada, pidiendo el establecimiento de los Jurados mercantiles.=ORDEN DEL DIA: discusion del dictámen de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Alcañices (Zamora).=Se da cuenta de una proposicion incidental de los Sres. Cuartero, Suarez Inclán y otros, pidiendo se declare no haber lugar á deliberar sobre este dictámen.=Discurso del Sr. Laguardia en contra.=De los Sres. Garrido Estrada, Fernandez Villaverde y Bugallal en pró, oponiéndose á la discusion de este dictámen en el dia de hoy.=Observaciones del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Muñoz Chaves, como de la Comision, en pró del dictámen.=Se desecha la proposicion de «no há lugar á deliberar,» y se pone en seguida á votacion el dictámen de la Comision de actas, resultando 97 señores en pró y 26 en contra; y como segun el Reglamento se necesitan 140 para ser válida la votacion, queda el dictámen suspenso de la misma.=Continúa la discusion del proyecto de contestacion al discurso de la Corona.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez (D. Alfonso) y Silvela.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se lee el art. 47 del Reglamento, y el Sr. Vicepresidente (Maura), á nombre de la Mesa, consulta al Congreso si en este artículo cree comprendido al Sr. Presidente de la Cámara por haber tomado parte en el incidente de ayer, y en su virtud

imposibilitado de continuar dirigiendo la discusion del mensaje; la Mesa manifiesta al mismo tiempo su opinion de que no habiendo tomado parte el Sr. Martos sino en un mero incidente del debate general, una vez concluido, puede continuar en el sillon de la Presidencia.=El Congreso así lo acuerda.=Continuando la discusion, rectifican los Sres. Silvela y Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del señor Romero Robledo, tercero en contra.=Faltando pocos minutos para cumplirse las horas reglamentarias, y teniendo el orador que ser todavía bastante extenso, se le reserva el uso de la palabra para mañana, y se suspenden el discurso y la discusion.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: Habiendo tenido la honra de formar parte de la Comision del Congreso que fué á felicitar á S. M. la Reina Regente con motivo de los dias de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, y hallándome conforme con el discurso leido en aquel solemne acto por el Sr. Presidente del Congreso, suplico que se una mi voto con el de la mayoría aprobando la proposicion del Sr. Gamazo, porque no pude asistir ayer á la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Constará en el Acta y en el *Diario*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gonzalez Dueñas tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DUEÑAS**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para que conste mi voto conforme con la mayoría en la votacion verificada ayer sobre la proposicion del Sr. Gamazo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Castell?

El Sr. **CASTELL**: Para unir mi voto al emitido ayer por la minoría conservadora.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y suplico á la Mesa se lo trasmita.

El Sr. Conde de Mendoza Cortina habia solicitado la concesion de un ferro-carril de Oviedo á Santander, y presentó el proyecto, haciendo el correspondiente depósito de 36.000 duros. El Ministerio comunicó al Sr. Mendoza Cortina las condiciones con que habia de otorgarse la concesion, señalándole el término de un mes para que dijera si las aceptaba ó no. Trascurrió el mes, trascurrieron cuatro años, y falleció el Sr. Conde de Mendoza Cortina, habiendo retirado los herederos el proyecto y el depósito de los 36.000 duros. En estos momentos, cuando ya hay constituida en Astúrias una Sociedad que ha estudiado un proyecto de ferro-carril entre Oviedo é Infiesto, presenta el administrador de los herederos del Sr. Conde de Mendoza Cortina ese proyecto sin hacer el depósito, segun mis noticias, solicitando la aprobacion.

Desconozco el fin y los propósitos con que ahora se hace esa gestion, y al efecto de conocerla con todos sus detalles, suplico al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir á la Cámara el expediente á que se refiere ese proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la súplica del Sr. Pedregal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Landecho, reuniendo en un solo municipio, que se denominará Villa de Munguía, las anteiglesias de Munguía y Dério (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 24, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Landecho tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LANDECHO**: Las razones que abonan las ventajas que se han de obtener con la proposicion de ley que presento, están consignadas en el preámbulo que la precede; en el mismo se explica tambien la necesidad que hay de traer esta ley en la forma que viene al Congreso; y por consiguiente, enterados los Sres. Diputados de estas razones, yo les suplico que se sirvan tomarla en consideracion. Tan sólo añadiré que el pensamiento en ella contenido no es nuevo, sino que ha sido sometido ya al Congreso en otra legislatura, en la legislatura de 1883, en la que no llegó á ser ley por la brevedad con que terminaron aquellas Córtes; y teniendo noticia de que deben existir en los pueblos de que se trata algunos antecedentes respecto de análogos proyectos, desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no se halla presente, procurara hacer venir al Congreso cuantos antecedentes existan en dichos Municipios que traten de este asunto; como desearia tambien que viniesen los datos, exposiciones y reclamaciones que á los interesados convinieran, á fin de que la Comision que se nombre en su dia estudie este asunto con completo conocimiento de causa y dictamine lo que al interés del país convenga.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos á que se referian:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de pasar á manos de V. EE., tres resúmenes estadísticos de la contribucion territorial é industrial, correspondientes á los años de 1886-87 y 1887-88, concretándose este último al finado ejercicio, porque no hallándose completos los del anterior, se ha creido más expedito utilizar los recibidos para cumplir con más brevedad este servicio, reclamado por el señor Diputado D. Gumersindo Azcárate en la sesion de 9 de Diciembre último.

De Real órden lo remito á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. EE. un estado por provincias por no poderse verificar por pueblos, segun los datos que obran en la Direccion general de contribuciones, de lo recaudado por la contribucion territorial, desde el año económico de 1880-81 á 1885-86 inclusive, y cuyo dato ha sido reclamado por el Sr. Diputado D. Juan Talero en la sesion del 12 de Diciembre último.

De Real órden lo remito á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de la comunicacion por V. EE. dirigida á este Centro, trasladando el deseo del Diputado D. Eleuterio Maissonnave de que se remita á ese Cuerpo Colegislador una nota del estado en que se encuentran los Pósitos y de los resultados obtenidos en su realizacion y reintegros, se ha servido disponer se manifieste á V. EE. que con fecha 9 de Marzo próximo pasado, y á peticion del Diputado Don Manuel Allende Salazar, se remitieron al Congreso los datos reunidos sobre Pósitos, el estado formado con dichos antecedentes y la memoria redactada sobre los mencionados establecimientos, y que entre esos datos figuran los que ahora pide el Sr. Diputado D. Eleuterio Maissonnave.

De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Escavias de Carvajal, de la Cámara oficial de comercio é industria de Granada pidiendo el establecimiento de los jurados mercantiles.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Alcañices, provincia de Zamora.

Se va á dar cuenta de una proposicion que sobre este asunto se ha presentado á la Mesa.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar no haber lugar á deliberar sobre el dictámen de la Comision de actas relativo á la proclamacion como Diputado del Sr. D. Leon Padierna de Villapadierna por el distrito de Alcañices, mientras la Comision de incompatibilidades no dé el suyo fijando concretamente si es ó no compatible dicho señor con el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 21 de Enero de 1888.=Octavio Cuartero.=Julian Suarez Inclán.=Crescente García San Miguel.=Antonio Dominguez Alfonso.=Ramon Cepeda.=Gabino Bugallal.=Alejandro Mon.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Laguardia, como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **LAGUARDIA**: Señores Diputados, como demuestra el dictámen que acaba de leer el Sr. Secretario, la Comision de actas tuvo á bien formular un dictámen sobre la del distrito de Alcañices, en armonía con el resultado del expediente y con sujecion estricta á la legislacion. Acaba de presentarse una proposicion incidental pidiendo que no se proceda á la aprobacion de este dictámen mientras la Comision de incompatibilidades no evacue el suyo. En rigor, la Comision de incompatibilidades ha cumplido su mision, pues que dice que no tiene antecedentes respecto del elegido y acerca de si desempeña ó no un cargo compatible con el de Diputado. Pero aun cuando no fuera así, aunque la Comision de incompatibilidades no hubiera dado dictámen, nada empece ni es obstáculo para que el Congreso proceda á la discusion del dictámen de la Comision de actas; porque cualquiera que fuera la resolucion que sobre este dictámen recayera, especialmente si esta resolucion fuera afirmativa, antes que el Diputado jurara su cargo habia de ser necesariamente objeto de un nuevo dictámen por parte de la Comision de incompatibilidades.

Ruego, por tanto, á los Sres. Diputados que no tomen en consideracion la proposicion que acaba de leerse.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Con qué objeto?

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Para hacer una manifestacion á la Mesa; y es la siguiente.

No se halla presente ninguno de los Sres. Diputados firmantes de la proposicion que acaba de leerse; y no es que su ausencia signifique, ni mucho ménos, que renuncian á su derecho reglamentario de apoyar y mantener la proposicion, sino que sin duda, sin que por esto trate yo de dirigir la menor censura al Sr. Presidente, ignoraban que á primera hora pudiera ponerse á discusion, como se ha puesto, este dictámen.

Yo reconozco el perfecto derecho que asiste al Sr. Presidente, hallándose como se halla este dictá-

men incluido entre los asuntos señalados á la órden del dia, para ponerle á discusion; pero el Sr. Presidente me permitirá que le manifieste que los autores de la proposicion no se hallan presentes porque ignoraban que este dictámen pudiera discutirse hoy á primera hora. Ya sé yo que hallándose ó no hallándose presentes, la Mesa está en su perfecto derecho poniendo á discusion el dictámen; pero la Mesa me permitirá tambien que, sin intencion de censurarla ni molestarla en lo más mínimo, haga yo presente que esta discusion comienza con cierta irregularidad ó cierta falta que no es imputable en manera alguna á los señores firmantes de la proposicion, y que si esta discusion sigue adelante, yo, en nombre propio y de otros Sres. Diputados, pediré que la votacion sea nominal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): A la Mesa no le molestan lo más mínimo las indicaciones de los Sres. Diputados, ni desde luego la que acaba de hacer el Sr. Garrido Estrada. Su señoría parte del supuesto de que es derecho de la Mesa, tratándose de un asunto incluido en la órden del dia, el poner á discusion el dictámen de que se trata. Hace bastantes dias que se encuentra á la órden del dia, y la Mesa ha hecho indicaciones á los Sres. Diputados firmantes de la proposicion, en el sentido de que se iba á discutir muy pronto el acta. Hace dos dias debió discutirse, y por falta de tiempo no se entró en este asunto. Hoy podrian aprovecharse algunos momentos para discutirla, y por eso la Mesa la ha puesto desde luego á discusion; pero cree la Mesa que es conciliable el deseo de S. S. con los derechos y las conveniencias que la Mesa tiene que guardar.

Por consiguiente, si en estos momentos no se encuentran presentes los autores de esa proposicion de «no há lugar á deliberar,» se puede entrar, si el Congreso la desecha, en la discusion del dictámen, y con ocasion de este debate se podrán alegar por el señor Garrido Estrada y por otros Sres. Diputados, dentro de los límites reglamentarios, las observaciones que tengan por conveniente exponer; y en último extremo, si al llegarse á la votacion de la proposicion de «no há lugar á deliberar,» creen SS. SS. que no hay número suficiente ó que hay otro motivo que impida continuar este asunto, la Mesa no tiene inconveniente en pasar á otro asunto; que, despues de todo, si ha puesto éste á discusion en este momento, ha sido porque ha creido que podia hacerlo sin perjudicar á la marcha de otros asuntos.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Es para decir muy pocas palabras acerca del incidente sometido en estos momentos á la decision de la Mesa.

Es derecho del Sr. Presidente, que no ha negado el Sr. Garrido Estrada, que él como todos sus amigos reconocen, el de dirigir los debates y señalar, dentro de los asuntos comprendidos en la órden del dia, aquéllos que, á su juicio, deben tener preferencia en la discusion. No se discute aquí el derecho con que el Sr. Presidente pone este dictámen á discusion; lo único que nosotros deseamos es someter al juicio del Sr. Presidente una consideracion de conveniencia parlamentaria que nunca ha solido desatenderse.

Es costumbre que la Mesa ha observado constantemente, la de avisar á los Sres. Diputados que se sabe han de tomar parte en un debate, cuando ese debate se va á abrir anteponiéndole á alguno de los otros comprendidos con él en la órden del dia; y los firmantes de esa proposicion, ó cuando ménos el primero de ellos, Sr. Bugallal, que estaba preparado para apoyarla y así lo habia manifestado á la Mesa, no han recibido ningun aviso.

Rogamos, por consiguiente, á la Mesa que aplace por ahora este asunto, y no debe tener en ello inconveniente de importancia, cuando el mismo Sr. Presidente ha dicho hace un instante que despues de algunos trámites así lo haria. ¿Por qué no hacerlo antes de esos trámites? Realmente una proposicion de «no há lugar» tiene una significacion y un objeto no compatibles con el temperamento que el Sr. Presidente nos ofrece al indicarnos que prescindamos de ella, á reserva de que sus firmantes, que pertenecen á uno y otro lado de la Cámara, expongan las razones que les han asistido para presentarla, en el fondo del debate. Se trata de que no se delibere, y por consiguiente, los firmantes de la proposicion no pueden avenirse á que dentro de la deliberacion se expongan las razones que tienen para entender que no debe deliberarse.

Estas consideraciones deben, á mi juicio, pesar bastante en el ánimo del Sr. Presidente para acceder á nuestro ruego, que ruego es, y no reclamacion, lo que dirigimos á S. S.; espero que lo atenderá y prescindirá de este asunto, pasando á otro de los que con él forman parte de la órden del dia, ínterin llega el Sr. Bugallal y puede apoyar su proposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Fernandez Villaverde, creo que me he explicado antes con toda franqueza. A la Mesa le hubiera sido igual, teniendo otros asuntos, poner primeramente éste á discusion, ó poner cualesquiera de los otros. La dificultad está en que los otros que están anotados en la órden del dia, fuera de la continuacion del debate pendiente sobre la contestacion al discurso de la Corona, no pueden ponerse á discusion, precisamente por la razon que S. S. ha citado, porque no están avisados los Sres. Diputados que han de tomar parte en ellos, mientras que respecto del acta de Alcañices lo están hace tres dias, especialmente el Sr. Bugallal, que era, segun nota que tiene la Mesa, el que habia de apoyar la proposicion.

Comprenda el Sr. Villaverde que no ya por el derecho de la Mesa, que S. S. no discute, como tampoco lo ha discutido el Sr. Garrido Estrada, sino dentro de las conveniencias, más que parlamentarias, particulares de los Sres. Diputados, la Mesa tendria mucho gusto en acceder á lo que S. S. desea; pero se encuentra con que no tiene otro asunto que poner á debate, y ó hay que entrar desde luego en la discusion del mensaje, ó hay que ver si en esto del acta de Alcañices se puede adelantar alguna cosa.

Por lo demás, tenga el Sr. Villaverde la seguridad de que dentro de la discusion de este dictámen se podrán alegar todas las razones que se quiera en apoyo de la proposicion de «no há lugar á deliberar,» y estas razones podrán ser por el Congreso aprobadas, lo mismo si S. S. las expone con su natural elocuencia, que si las expone el Sr. Bugallal. Pero ha pedido la palabra un indivíduo de la Comision, y antes de resolver sobre este punto definitivamente daré la palabra al Sr. Laguardia.

El Sr. **LAGUARDIA**: La Comision no tendria inconveniente ninguno en deferir á los deseos expuestos por el Sr. Villaverde. Hay, sin embargo, además de las razones expuestas por el Sr. Presidente, otras que no se ocultan á la inteligencia de los Sres. Diputados; porque tras de que es exacto que está á la órden del dia, desde hace tres, la discusion de este dictámen, y se hallan determinadamente convocados, lo mismo los señores de la Comision que los firmantes de la proposicion de «no há lugar á deliberar,» hay, por último, una razon importante, que el Sr. Villaverde se servirá estimar, y que consiste en el perjuicio que realmente se ocasiona á un Sr. Diputado sobre cuya acta se ha dado dictámen favorable desde la anterior legislatura y se ha reproducido en ésta; el perjuicio que se le ocasiona dilatando el momento en que tome asiento en el Congreso, ó por lo ménos el momento de la discusion del dictámen, por motivos en los cuales realmente no tiene responsabilidad ninguna.

Por consecuencia, yo rogaria al Sr. Villaverde que toda vez que S. S. puede reemplazar á su compañero el Sr. Bugallal, firmante de la proposicion de «no há lugar á deliberar,» y ausente de este sitio, creo yo que intencionalmente no se oponga á que continúe la discusion del dictámen, con lo cual las tareas del Congreso no se verán interrumpidas y no se irrogará más perjuicio á un Sr. Diputado. (*Entra en este momento en el salon el Sr. Bugallal.*) Puesto que se halla presente el firmante de la proposicion, creo que la discusion debe continuar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La he pedido únicamente para decir que ha debido haber alguna mala inteligencia en la trasmision del aviso á que se ha referido el Sr. Presidente, porque el señor Bugallal, sin duda contra los deseos y las instrucciones de la Mesa, no ha recibido ese aviso; pero la cuestion que ha ocasionado este debate ha quedado resuelta con la presencia del Sr. Bugallal, que podrá sostener su proposicion de «no há lugar á deliberar.»

Sin embargo, importa á esta minoría dejar consignado que no ha dirigido ruego ninguno á la Comision, porque no podia esperar de ella ni tenía por qué pretender que retirase su dictámen. Entienden algunos Sres. Diputados que sobre ese dictámen no debe haber deliberacion; para que el Congreso escuche los fundamentos de su parecer no hemos dirigido ruego ninguno á la Comision, sino á la Mesa, que en el ejercicio de su derecho podia ó no poner ese asunto á discusion en el momento en que el Sr. Bugallal no estaba presente. Lo está ya, y jamás ha entrado en nuestro espíritu ni en nuestros propósitos dilatar éste ni ningun otro debate. La cuestion se ha resuelto por sí misma, y no necesitamos insistir en el ruego dirigido al Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda terminado, pues, este incidente. Continúa la discusion sobre el acta de Alcañices, y el Sr. Bugallal tiene la palabra para apoyar su proposicion de «no há lugar á deliberar.»

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Nada más lejos de mi propósito, Sres. Diputados, que molestaros, siquiera sea por breves momentos, en el dia de hoy; porque si siento verdadero temor y violencia siempre que me encuentro en esta necesidad, hoy más que nunca aumentan mis temores, porque comprendo que la Cámara y el público que puebla estas tribunas estarán ansiosos por oir la continuacion del debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. Es más: la circunstancia de estar yo totalmente ajeno hasta este mismo momento á la creencia de que este debate se iba á plantear en el dia de hoy, ha de disculparme ante vosotros, así como la necesidad de salir á la defensa de un dignísimo correligionario nuestro, á quien no podemos de ninguna manera dejar indefenso. No necesito, ni sería propio, entrar en la discusion del acta de Alcañices con motivo de la proposicion que estoy defendiendo; pero el acta ofrece, sin duda, una porcion de particulares de suma gravedad, que exigen que el Congreso la examine con mucha detencion. Desde luego, siempre que en una eleccion ha sido proclamado un candidato á la diputacion á Córtes, y el Congreso proclama á otro, si bien puede ser en muchos casos justa esta determinacion, es indudable que exige un cuidado mayor que el exámen de cualquier otra acta, sobre todo cuando no se funda simplemente en un error aritmético cometido por la Junta de escrutinio, sino que se funda en un punto de derecho, como es éste, respecto á si habia ó no derecho en la Junta de escrutinio para admitir ó rechazar unas actas parciales. Cuando se funda simplemente en haber hecho bien ó mal la computacion aritmética, la cuestion es fácil y sencilla; pero cuando se funda en el mayor ó menor derecho con que la Junta de escrutinio aceptó ó rechazó algunas actas parciales, ya la cuestion reviste un punto de vista doctrinal y jurídico que no puede juzgarse á la ligera. Esto lo digo para que el Congreso comprenda la necesidad de mirar con algun detenimiento esta acta.

Y en cuanto á la proposicion, no tiene otro objeto que demostrar al Congreso, y creo que á pesar de la debilidad de mis fuerzas habré de conseguirlo, porque la causa que defiendo no puede ser más justa, que no se está en el caso de adoptar resolucion alguna respecto al acta de Alcañices.

Con arreglo á la ley electoral y reglamento últimamente reformado, es absolutamente necesario para que un acta sea aprobada, y que el indivíduo proclamado por la Junta ó por el Congreso pueda tomar asiento, que la Comision de incompatibilidades dé su dictámen. En efecto, uno de los artículos de la ley electoral últimamente reformada exige que para proclamar á un Diputado se oiga á la Comision de incompatibilidades; y si no lo dice de manera tan expresa, viene á exigirlo en el momento que exige para ser proclamado Diputado, que el indivíduo de que se da dictámen no esté comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que marca la ley. De manera que es evidente que en ningun caso pueda proclamarse aquí un Diputado sin que la Comision correspondiente, que es la de incompatibilidades, diga si está ó no comprendido en uno de los casos de incompatibilidad que la ley señala. Y tanto se ha entendido así por el Congreso, cuanto que desde la reforma última no se ha dado caso de que se proclamase Diputado á nadie sin que préviamente aquella Comision manifestase si le creia ó no comprendido en las incompatibilidades de la ley.

Aquí es preciso hacer constar que se quiere hacer una excepcion, que se quiere prescindir del dictámen

de la Comision de incompatibilidades, de lo cual no se ha prescindido en ninguno de los casos que se han examinado desde que la ley se reformó. Es indiscutible, y creo que la Comision no lo negará, que ese dictámen es indispensable. ¿Se ha emitido en este caso? No, puesto que por no haberse remitido antecedentes á la Comision de incompatibilidades, ésta manifiesta que no puede emitirlo. Y siendo necesario, como lo es, que lo emita, ¿quién duda que no puede tomarse como un dictámen respecto de la capacidad ó incapacidad de un candidato la manifestacion por parte de la Comision de que no puede emitirlo? Aquí están las palabras de la Comision de incompatibilidades: «La Comision de incompatibilidades, que no tiene antecedentes oficiales relativos al Sr. Padierna, no puede decir si el candidato cuya proclamacion se propone por el distrito de Alcañices se halla ó no comprendido en alguna de las incompatibilidades que establece la ley.»

¿Puede darse, Sres. Diputados, una manifestacion más clara? La Comision de incompatibilidades no puede decir, por falta de documentos, si el candidato Sr. Padierna de Villapadierna está ó no comprendido en algun caso de incompatibilidad. Pues si es necesario que lo diga, y no lo dice, ¿quién duda que en este momento no es posible discutir el acta de Alcañices y que no es posible proclamar Diputado al señor Padierna de Villapadierna?

La Comision de actas por su parte hace una manifestacion igual, puesto que dice que propone la proclamacion del candidato Sr. Padierna de Villapadierna «si no se halla comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que declara la ley.» De manera es, Sres. Diputados, que yo vengo á mantener en este momento el criterio de la Comision de actas misma. La Comision de actas propone la proclamacion haciéndola depender de una condicion explícita, que es la de que el Sr. Villapadierna no se halle comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad. Es evidente, pues, que lo primero que hay que decidir es si en efecto se halla ó no comprendido en estos casos; y siendo claro, como he demostrado por las mismas palabras de la Comision de incompatibilidades, que este punto no se halla decidido, que la Comision no ha podido decidirlo, ¿quién duda que falta esa circunstancia indispensable, y que mientras no se llene no se puede discutir ni aprobar el acta de Alcañices?

Y aun me atrevo á aventurar una opinion, aunque solo con el carácter de mia propia y como ocurrida simplemente por la lectura de la reforma de la ley del Sr. Conde de Xiquena.

Hasta aquí era indudable, reconocido por todos los partidos, que la Comision de actas, siempre que encontrase una proclamacion injusta que dependiera de un error en el cómputo de votos por parte de la Junta de escrutinio, podia proponer al Congreso, y el Congreso aceptar la proclamacion como Diputado del candidato que aparecia derrotado. Pero en mi entender, y repito que esta es una opinion exclusivamente mia, ocurrida en este momento, y que por consiguiente tambien someto con la duda, con la incertidumbre y con la desconfianza que mis propias y exclusivas opiniones me sugieren, desde el momento que la ley electoral y el Reglamento se han reformado por la proposicion del Sr. Conde de Xiquena, la Comision carece de facultades para proclamar á aquel candidato que viene derrotado en la Junta de escrutinio. Porque si no, ¿qué puede significar la exigencia de que la Comision de incompatibilidades dé dictámen acerca de la capacidad ó incapacidad del que se pretende proclamar?

El decreto del Ministerio de la Gobernacion, dictado para la ejecucion de esta ley electoral y el Reglamento del Congreso, confirman tambien esta doctrina, puesto que dicen que el Gobierno ha de enviar al Congreso todos los datos referentes al candidato que viene proclamado por la Junta de escrutinio, en el caso de que sea funcionario público; y no existiendo esta exigencia respecto del que no viene proclamado por la Junta de escrutinio, es claro que aunque de una manera explícita no diga la ley que no puede hacerse esta proclamacion, resulta imposible de hecho, puesto que el Gobierno no envía los antecedentes necesarios para que la Comision de incompatibilidades dé dictámen, y por tanto, dicha Comision no puede emitir el dictámen que es absolutamente necesario y prévio para la aprobacion del acta.

Pero hay un dato más que confirma esta opinion mia. Hace dos ó tres dias el Sr. Ansaldo ha apoyado varias proposiciones de ley de reforma del Reglamento. Una de esas reformas propone que se autorice á la Comision de actas para proclamar á un candidato que aparezca derrotado, con arreglo al cómputo hecho por la Junta de escrutinio. Esta reforma no se le habia ocurrido á ningun Sr. Diputado antes de la del Reglamento, hecha á propuesta del Sr. Conde de Xiquena, porque entonces era un principio por todos admitido, y una costumbre que se derivaba del espíritu de la ley electoral, que la Comision de actas podia proponer la proclamacion del candidato que aparecia derrotado en la Junta del censo. Pero de tal manera entendió el Congreso mismo que desde la reforma del Sr. Conde de Xiquena no podia atribuirse la Comision de actas facultades para este género de proclamaciones, que la mayoría tomó en consideracion esa proposicion del Sr. Ansaldo.

¿Quién duda que si la Comision de actas tuviera ya esa facultad para proclamar al candidato que aparezca derrotado, no era necesaria esa proposicion del Sr. Ansaldo, y ni el Sr. Ansaldo la hubiera presentado, ni la mayoría la hubiera tomado en consideracion? Resulta, pues, que á juicio de la mayoría, á juicio del Sr. Ansaldo, autor de esa proposicion, y á mi pobre juicio, no puede entenderse que despues de la reforma hecha por la proposicion del Sr. Conde de Xiquena la Comision de actas tenga ya facultad para proclamar á un candidato que aparezca derrotado en la Junta de escrutinio.

Pero en todo caso, aunque esta opinion fuera errónea, lo que es evidente es que la misma Comision de actas y el Congreso entero han entendido siempre que es indispensable el dictámen de la Comision de incompatibilidades. Y en cuanto al hecho concreto, respecto del cual no cabe discusion de ningun género, lo cierto es que la Comision de incompatibilidades no ha emitido su dictámen, manifestando simplemente que no estaba en condiciones de emitirlo por carecer de los datos necesarios.

Por consiguiente, creo necesario que el Gobierno envíe los antecedentes que no ha remitido, y que teniéndolos á la vista pueda la Comision de incompatibilidades examinar de nuevo el caso y emitir un nuevo dictámen; pero mientras esto no ocurra, el acta

de Alcañices no puede de ninguna manera votarse por el Congreso, porque con ello se falta en absoluto á la exigencia de la ley electoral con su última reforma.

¿Qué dice esta ley electoral en el art. 7.°, núm. 4? Que se entienda por condicion indispensable para ser admitido como Diputado en el Congreso, entre otras, la siguiente: «No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.»

La verdad, Sres. Diputados, es que me parece esta una cuestion tan clara, que hasta creo que el discutirla é insistir más en ella es oscurecerla, porque resulta con toda claridad, de la lectura de la ley electoral y del recuerdo de la costumbre que se ha seguido hasta ahora por el Congreso, que es imposible discutir ni aprobar un acta ni hacer la proclamacion de Diputado sin que la Comision de incompatibilidades haya emitido antes su dictámen. Yo no creo que la Comision pueda destruir esta afirmacion. Y si es exacta, estamos en el caso de que por parte de la Comision se pidan al Gobierno todos los antecedentes necesarios para que pueda emitirse aquel dictámen; y no comprendo cómo no lo ha hecho hasta ahora, porque facultades tiene para ello. Dice así el art. 29 del Reglamento:

«Si la Comision, para dar su dictámen, creyere necesaria la práctica de algunas diligencias, lo propondrá al Congreso, con el cual se entenderán directamente las autoridades y tribunales á quienes corresponda cumplir estos acuerdos.»

Siendo como es evidente que faltan datos, y que esos datos son absolutamente precisos para poder discutir el caso del acta de Alcañices, ¿quién duda que estamos en la necesidad imprescindible de rogar á la Comision que exija del Gobierno esos datos, para lo cual está facultada por el art. 29 del Reglamento, y además está obligada á hacerlo con arreglo á la ley electoral, en el artículo y número que he tenido el honor de leer?

Yo ruego, pues, al Congreso acepte la proposicion que he tenido el honor de suscribir y mantener, y declarar que son necesarios esos datos para poder dar el dictámen que la Comision propone.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Señores Diputados, ansiosa la Cámara, como es natural, de entrar en debates más importantes, no temais que yo vaya á distraer por mucho tiempo vuestra atencion; he de procurar contestar lo más brevemente posible á las observaciones del Sr. Bugallal, pues entiendo que con breves frases pueden ser contestadas cumplidamente.

El Sr. Bugallal, en primer término, ha partido de una equivocacion de hecho, que consiste en suponer que la Comision de incompatibilidades no ha dado dictámen. La Comision de incompatibilidades lo dió; y si S. S. entiende que no está arreglado á derecho y que debe ser objeto de impugnacion, ciertamente que no deberá venir á discutir con esta Comision, sino con la Comision de incompatibilidades. Pero aparte de esto, ¿de qué se trata? Pues simplemente de una excepcion dilatoria que se emplea con el fin de no entrar á discutir la cuestion principal; lo cual viene á poner de manifiesto de una manera evidente la sinrazon con que se impugna este dictámen; porque si otra creencia se abrigara, si se tuviera convencimiento de que este dictámen no se ajustaba á las prescripciones de la ley electoral, se combatiria el dictámen y no se procuraria por medio de una dilacion rehuir el debate.

Pero aparte de esto, y entrando de lleno en la cuestion, S. S. decia, invocando las prescripciones de la ley electoral y la reforma del Reglamento, que no podia ser admitido ningun Diputado sin que la Comision de incompatibilidades diera dictámen. Ciertamente; pero no confundamos el hecho de la proclamacion con el de la validez del acta y con el de la admision de Diputados. Eso lo que podrá suponer es que una vez declarada la validez de un acta por el Congreso, debe pasar á la Comision de incompatibilidades para que dictamine, que es lo que se viene practicando en la otra Cámara. (*El Sr. Canido*: Todo lo contrario.) Esa será la opinion de S. S., lo cual no presupone que sea cierta.

Decia, y esta es la mia, que la reforma reglamentaria se encamina á que no tome asiento en el Congreso ningun Sr. Diputado electo sin que se depure de una manera clara y evidente si existe ó no alguna incompatibilidad; pero que esa reforma no se opone á que pueda ser declarada la validez de la eleccion, que es lo único de que vamos á tratar al discutir el dictámen de la Comision de actas. Esto aparte de que ese Sr. Diputado electo tiene dicho bajo su firma, sin que nadie declare cosa en contrario (y yo ruego á los señores que han presentado la proposicion incidental que si tuvieran la más remota sospecha de lo contrario, la manifiesten), que ni ayer, ni antes, ni nunca ha ejercido cargo público de clase alguna, del cual pudiera derivarse alguna incompatibilidad.

En resúmen, y para terminar, porque he prometido ser breve, la cuestion legal es perfectamente clara. La reforma reglamentaria se encamina á que ningun candidato electo tome asiento en el Congreso sin que dé dictámen la Comision de incompatibilidades; y el candidato cuya proclamacion proponemos no tomaria asiento en el supuesto de que no se considerase suficiente el dictámen que ha dado la Comision de incompatibilidades.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Tengo que hacer una verdadera rectificacion á las afirmaciones del señor Diputado que me ha dispensado el honor de contestar á las mias.

Ha dicho S. S. que la Comision de incompatibilidades emitió dictámen, y yo no sé qué es lo que S. S. entenderá por emitir dictámen. A mí me parece que cuando se emite dictámen acerca de una cosa, es necesario manifestar la opinion que se ha formado respecto de aquello sobre que se consulta, y decir en casos como el actual si se cree que la persona de que se trata está ó no en condiciones de desempeñar el cargo sin impedimento alguno legal, y la Comision de incompatibilidades nos ha manifestado que no puede decir si el candidato cuya proclamacion por el distrito de Alcañices se propone, se halla ó no comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley. ¿Es esto emitir dictámen, ó es manifestar de una manera explícita que no se emite porque no puede emitirse? Así, pues, resulta de una manera evidente que la Comision se ha limitado á ma-

nifestar que no tiene datos para emitir dictámen, y por consiguiente, es necesario darle esos datos para que pueda cumplir su cometido.

Pero el digno indivíduo de la Comision que se ha tomado la molestia de contestarme ha distinguido en esta cuestion de actas dos puntos: la aprobacion del acta y la proclamacion del Diputado; pero en el punto de aprobacion del acta, S. S. ha echado en olvido el argumento que yo he tenido el honor de exponer, y es, que yo creo que desde que se ha hecho la última reforma de la ley electoral, la Comision de actas no tiene facultad para proponer la proclamacion del que aparece vencido. Tenía esta facultad hasta que por iniciativa del Sr. Conde de Xiquena se reformó el Reglamento, y despues no la tiene, puesto que despues ha tomado en consideracion el Congreso una proposicion para que se otorgue esa facultad, y cuando la ha tomado en consideracion, ha sido indudablemente porque el Congreso cree que hoy dia no hay tal facultad.

Tambien tengo que rectificar un hecho al cual se ha referido S. S., y es, que al distinguir S. S. la aprobacion del acta y la proclamacion del candidato, ha manifestado que su creencia es que la Comision de incompatibilidades no debe dar dictámen hasta despues que se haya aprobado el acta en la cual se trata de la eleccion del Diputado.

Pues esto que me parece haber entendido, no es exacto. De todas maneras, insisto en mi razonamiento, porque es costumbre desde la última reforma del Reglamento, que la Comision de incompatibilidades emita dictámen antes de que se discuta la validez de la eleccion y se apruebe ó no el acta; es decir que estamos en el caso de esperar para la discusion del acta á que la Comision de incompatibilidades emita dictámen sobre ella. Es lo único que tenía que decir.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **MUÑOZ CHAVES**: Voy á rectificar muy brevemente.

Decia en primer término el Sr. Bugallal que no habia dado dictámen la Comision de incompatibilidades, entrando á discutir técnicamente lo que debe entenderse por dictámen. Yo he de limitarme á decir que dar dictámen es emitir una opinion, y la Comision de incompatibilidades la ha emitido, y bien explícita; de modo que sobre este particular no tengo más que decir.

En cuanto á que yo no he contestado á S. S. respecto á si la Comision podia ó no podia proponer la proclamacion del candidato, debia comprender el señor Bugallal que mi silencio fué deliberado, porque realmente no estamos discutiendo en este momento el dictámen de la Comision de actas, sino la cuestion prévia que se ha suscitado, y yo no queria seguir á S. S. en el camino de discutir á propósito de la cuestion prévia el fondo de la cuestion, de que despues nos podremos ocupar.

En cuanto al tercer extremo, yo no he dicho que sea costumbre y práctica constante que la Comision de incompatibilidades dé dictámen antes; puede darlo antes ó despues. Lo único que yo he dicho es, que no podia sentarse el Diputado sin que la Comision de incompatibilidades diera dictámen, y que no hay obstáculo alguno dentro de las prescripciones reglamentarias para que se apruebe el dictámen de la Comision de actas, y si despues se creyera que el dictámen de la Comision de incompatibilidades era insuficiente, no habia inconveniente en que se le pasara de nuevo el expediente para dictaminar.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre el dictámen de la Comision de actas.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

La Comision ha dividido su dictámen en dos partes: una, referente á si la eleccion de Alcañices es válida; otra, relativa á la proclamacion del candidato. Deseo que se aclare si el acuerdo del Congreso va á recaer sobre la aprobacion del acta y no sobre la aptitud legal del candidato, ó sobre ambas cosas, puesto que de ello puede depender la resolucion que la minoría conservadora ha de adoptar en esta votacion.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **NUÑEZ DE VELASCO**: Paréceme que está fuera de lugar la indicacion que acaba de hacer el Sr. Bugallal.

Antes de que la votacion estuviera abierta, antes de que se hubiera acordado si habia de ser ordinaria ó nominal, podia S. S. haberse opuesto al dictámen en la forma reglamentaria que hubiese tenido por conveniente. Despues de estar agotada la discusion, y la cuestion en término de votacion, es improcedente todo lo que no sea la votacion misma.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La votacion que va á verificarse es sobre la aprobacion del acta. ¿Se exige que sobre esto sea la votacion nominal? (*Varios Sres. Diputados*: Sí.)»

Verificada la votacion dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sanchez Arjona.
Arias de Miranda.
Sagasta.
Navarro Rodrigo.
Alonso Martinez.
Balaguer.
Ramos Calderon.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Ochando (D. Andrés).
Antequera.
Cobian.
García de la Riega.
Fabra (D. Camilo).
Laá.
Mansi (D. Rufino).
Arredondo (D. Federico).
Jaquete.
Fernandez Peral.
Córdoba.
Lopo.
Arrando.

Sanchez Arjona (D Gonzalo).
Fernandez Blanco.
Anton Ramirez.
Ballesteros.
Badarán.
Ruiz de Galarreta.
Arredondo (D. Mariano).
Crespo Quintana.
Martinez Luna.
Vazquez Lopez.
Laguardia.
Diaz Moreu.
Muñoz Chaves.
García Alix.
Nuñez de Velasco.
Aguirre.
Sanchez Guerra.
Peralta.
Castro-Serna (Marqués de).
Benayas.
Fernandez Soria.
Gasca.
García Benito.
Pardo Balmonte.
Ferreras.
Montero Rios.
Reina.
Toda.
Prieto.
Bernabé y Soler.
Muruve.
Alcalá del Olmo.
Fiol.
Aguilera.
Rodriguez Yagüe.
Quintana.
Usera.
Becerra.
Ribot.
Muro.
Peñalba.
Lopez Rodriguez.
Santamaría.
Martinez Asenjo.
Maura.
Socías.
Lopez Pelegrin.
Cañamaque.
Parra.
Romero Gil Sanz.
Becerro de Bengoa.
Grande.
Guitian.
Oriol.
Sancho.
Jaramillo.
Rodriguez (D. José).
Frias (Duque de).
Gallardo.
Boixader.
Celleruelo.
Vincenti.
Arroyo.
Romero Paz.
Calbeton.
Soto (D. Agustin).
Baró.
Villanueva.
Barroso.
Torre Ortiz y Gil.
Santana.
Perez Galdós.
Vergez.
Gonzalez (D. Alfonso).
Avilés.
Sr. Vicepresidente (Ruiz Capdepon).
Total, 97.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Cárdenas.
Dabán.
Perojo.
Campo-Grande (Vizconde de).
Garrido Estrada.
Lastres.
Canido.
Alvarez Mariño.
Los Arcos.
Camacho.
Pedreño.
Fernandez Villaverde.
Cos-Gayon.
Casado.
Bugallal.
Rodriguez Batista.
Baselga.
Sanchez Bedoya.
Catalina.
Silvela (D. Francisco).
Dominguez (D. Lorenzo).
Mon.
Arribas.
Alvarado.
Muñoz Vargas.
Total, 26.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar lectura del art. 36 del Reglamento del Congreso que afecta á la votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Art. 36. Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningun caso podrá bajar de 140.

La votacion de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en la órden del dia cuando aquélla no siga inmediatamente á la discusion del dictámen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

Si despues de ponerse á votacion tres veces, en sesiones no consecutivas, y separadas por intervalo no mayor de diez dias, un dictámen sobre acta grave, no se reuniera número bastante de votantes, con arreglo al párrafo primero de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva eleccion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): En atencion á que el número de votantes no llega al de 140, no hay votacion, y ésta se señalará en la órden del dia, en los términos que previene el artículo que se acaba de leer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa el debate sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 19, sesion del 23 de Diciembre de 1887*; Diario *núm. 21, sesion del 10 de Enero de 1888*; Diario *número 22, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 23, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 24, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 25, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 26, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 27, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 29, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 30, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 31, sesion del 21 de idem*, *y* Diario *núm. 32, sesion del 24 de idem*.)

El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Requerido en el dia de ayer por el Sr. Silvela para hacer una manifestacion que importa mucho á S. S., segun S. S. dijo, vengo á cumplir con la obligacion de satisfacer este requerimiente de S. S.

El Sr. Silvela recordará que en su primer discurso aludió aquí, barajando ciertos nombres, entre los cuales está el que más podia importarme á mí, determinadas hipótesis, que así las llamó S. S., haciendo recaer sobre ellas sus razonamientos. En mi rectificacion del sábado discutí ciertos hechos; pero queriendo poner de relieve ante los ojos de S. S. lo peligroso que era el discutir, no sobre hechos concretos, sino sobre suposiciones más ó ménos fundadas, hice una, y al hacerla manifesté que era una mera suposicion, de tal manera que acababa aquel párrafo diciendo á S. S.: y vea el Sr. Silvela todos los inconvenientes que tiene el discutir sobre hipótesis.

Así, pues, no tengo que manifestar á S. S. más que los términos en que hice mi hipótesis. añadiéndole que no puedo ser responsable de si en las avenidas ó en los pasillos de la Cámara se quiere decir que me he referido á un hecho concreto. El Sr. Silvela creyó primero que me referia á un determinado registrador de la propiedad; despues dijo que me referia á otro; muchos Sres. Diputados que conocian á muchos registradores suspensos, y que sabian que los interinos habian hecho determinadas inscripciones, me preguntaron si me referia á alguno de ellos, y yo pongo por testigos á esos Sres. Diputados que me preguntaron sobre esto, y ellos podrán decir á S. S. que les contesté que no me referia á ninguno concretamente.

El Sr. Silvela me ha emplazado para un debate acerca del registrador de la propiedad de Málaga, á quien suspendió S. S. Yo procuro siempre evitar toda molestia al Congreso, y rehuyo siempre que puedo el discutir con S. S., porque sería vanidad imperdonable en mí la de no reconocer la superioridad inmensa de S. S. para la discusion; pero si S. S. insiste, yo no tengo inconveniente en discutir el asunto; mas declaro que considero la discusion completamente inútil.

Y creo que queda con esto satisfecho el requerimiento que ayer me hizo el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Tan solo para manifestar que comprendo perfectamente lo que el señor D. Alfonso Gonzalez acaba de decir; pero entiendo que él comprenderá tambien lo que yo manifesté en el dia de ayer, y en lo que insisto hoy. Su señoría formuló una hipótesis, y esa hipótesis indudablemente, y en esto me referia á notoriedad pública, que si en el órden de los tribunales de justicia tiene importancia, en el órden político la tiene mucho mayor, lo que se explicó como hipótesis, referido aquí por S. S., fué lo relativo al expediente de que me ocupé.

A mí me importaba que constara con toda claridad que respetando el derecho del Sr. Gonzalez de hacer hipótesis, aquella del expediente de Málaga era totalmente inexacta, y que del expediente respectivo resulta que la tal hipótesis es no solo contraria á la verdad, sino á la verosimilitud y á la posibilidad. Y si algun otro expediente hubiera á que se hiciera alusion, aunque fuera de una manera hipotética, yo, en cumplimiento de un deber, teniendo en cuenta los respetos debidos á la opinion pública, haria y estoy dispuesto á hacer lo mismo que hago en este caso; y no porque crea que tengo ninguna necesidad de discutir las hipótesis del Sr. Gonzalez, sino por satisfacer una necesidad propia mia: insisto, pues, en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia remita el expediente al Congreso, no para discutirle con el Sr. Gonzalez, puesto que S. S. ha declarado que no se ha referido á ese expediente y que ha hablado en el terreno de hipótesis sin relacion con la realidad, sino para poner de relieve, en interés mio, lo que en ese expediente se contiene, y para justificar con la publicidad necesaria la exactitud de las explicaciones que dí el dia anterior.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Empiezo, Sres. Diputados, por prometer al Sr. Silvela que traeré inmediatamente el expediente á que S. S. ha aludido.

Y viniendo desde luego á otra cosa, confieso que me repugna este debate, porque con ocasion de él, la prensa, y me atrevo á decir el vulgo, el público, mejor dicho, enmendando mi propia palabra, empieza á creer que en efecto el órden judicial está hondamente perturbado; y francamente, yo que estoy encariñado con la toga y que debo velar por el prestigio de la justicia, no puedo ménos de lamentar que demos ocasion á que pierda el favor de la opinion pública. He llegado á leer que aquí se ha hecho la diseccion del cadáver judicial. ¡El cadáver judicial, señores! Y todo, ¿por qué? Porque el Sr. Silvela ha dicho que yo he hecho dos, tres ó cuatro nombramientos que, aunque legales, perfectamente legales, S. S. creia que no eran equitativos, y porque el Sr. Gonzalez ha acusado al Sr. Silvela de que habia hecho otros dos ó tres nombramientos malos. Es decir, que porque se supone, porque esto no es más que un supuesto que yo por mi parte me apresuro á negar, que se han hecho tres ó cuatro nombramientos más ó ménos acertados, está ya perturbado el órden judicial, que se compone de 1.418 funcionarios. Verdaderamente hay que tener miedo á las impresiones de un pueblo meridional como el nuestro; por eso, cuando se trata de instituciones tan respetables como la de la justicia, es menester andarse con mucho pulso antes de provocar ciertos debates.

Verdad es que tambien se viene sosteniendo aquí que el solo hecho de entrar en la carrera judicial, no por oposicion, sino por la calidad de letrado con las condiciones de la ley, basta para perturbar el órden judicial; y si eso es cierto, yo soy el primero en confesar que el estado de la justicia en España debe ser

lamentabilísimo; porque todos los que están en la cumbre, los que han llegado á las alturas, los magistrados del Tribunal Supremo, de la Audiencia de Madrid y de las Audiencias territoriales, no han entrado en la carrera por la puerta de la oposicion. La oposicion es un método reciente, al cual no se han sometido ni han podido someterse los que están en la cima del órden judicial. No extrañeis, por lo mismo, Sres. Diputados, que yo empiece por esta lamentacion, no teniendo otro consuelo que el de no haber dado ocasion próxima ni remota á que se forme esta opinion desfavorable de la administracion de la justicia en España. En este punto me importa mucho consignar de quién ha venido la provocacion. Yo he tratado siempre al Sr. Silvela con el mayor comedimiento. Dos años ha sido S. S. Ministro de Gracia y Justicia, y no me he levantado á atacarle, ni he dicho una sola frase que pudiera mortificar á S. S.; por el contrario, le he prestado mi concurso en los trabajos legislativos. He hecho cuanto humanamente he podido por que S. S. tuviera el placer de poner su firma en el Código de comercio; y cuando trajo aquí las bases del Código civil, dije á mi partido que esta no era cuestion de una parcialidad política, que se trataba de una cuestion de interés nacional, y que, por consiguiente, debíamos ayudar con todas nuestras fuerzas al Sr. Silvela, Ministro de Gracia y Justicia, y en efecto, tuvimos el gusto de formar parte de la Comision los Sres. Gamazo, Canalejas y yo; y por último, desde que soy Ministro de Gracia y Justicia, tampoco le he dirigido una sola frase desagradable, y tranquilamente estaba discutiendo el proyecto de ley sobre el Jurado en la otra Cámara, cuando me avisaron que S. S. empleaba malignas reticencias, que disfrazaba su pensamiento, pero que me dirigia ataques acerbos.

Es menester, pues, que conste (sobre esto tengo un interés supremo) que ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, he provocado yo esta cuestion. Así y todo, á pesar del contraste que ofrece la conducta del Sr. Silvela conmigo, y la mia con su señoría, puesto que la verdad es que hasta para los proyectos y los trabajos legislativos, hasta ahora todo se vuelve poner dificultades; dificultades al proyecto de ley sobre el Jurado; dificultades á la discusion del matrimonio, á pesar de tener la fórmula el asentimiento de Su Santidad; dificultades para el Código penal; dificultades para la ley orgánica; yo no encuentro sino dificultades por todas partes, cuando yo desde la oposicion, siempre que se ha tratado de la obra legislativa, he propuesto mi concurso leal y desinteresado al Sr. Silvela.

Comprendiendo la impaciencia de la Cámara por que continúe la discusion sobre el mensaje, terminando este incidente sobre la administracion de la justicia en España, me he preguntado cómo podria ser más breve para contestar á los argumentos que ha hecho contra el estado actual de derecho y contra la misma ley adicional el Sr. Silvela, y he descubierto un método muy sencillo. He encontrado un defensor elocuente, un orador hábil, cuya imparcialidad y cuya alta inteligencia no han de ser recusadas ciertamente por el Sr. Silvela. Este orador elocuente que va á defenderme contra los ataques del Sr. Silvela, es el Sr. Silvela mismo.

Dice S. S. que el estado de la justicia criminal en España es detestable y que no puede continuar así. Verdad es que habiéndole yo brindado y excitado á que oponga el sistema del partido conservador al del partido liberal, para que de esta manera la discusion fuera fructífera, S. S. no ha aceptado este reto y se ha encerrado en el más profundo silencio; y lo comprendo bien; ¡pues si S. S. ha tenido una participacion activa y eficaz en el estado actual de la legislacion criminal en España! ¿Pues no he llevado yo las bases para organizar la justicia criminal como lo está hoy, á la Comision de Códigos, donde de muchos años acá se venian discutiendo todos los sistemas con el deseo de plantear y organizar el juicio oral y público, y no ha sido el Sr. Silvela uno de los que rechazaron todos los demás sistemas, el sistema que se llamó triangular, el sistema de los tribunales de partido por la ley de 1870, el sistema del Sr. Bugallal, en que el tribunal ante el cual se habia de celebrar el juicio oral y público se componia las más veces de un promotor, un juez de entrada y un registrador de entrada tambien; y despues de rechazar todos esos sistemas, ¿no ha sido el Sr. Silvela uno de los que han dado su voto á favor del que yo traje á las Córtes del Reino, y que con algunas modificaciones, ampliando un poco el número de tribunales, pero conservando la sustancia, triunfó en dichas Córtes y obtuvo la sancion de la Corona?

Van á oir los Sres. Diputados lo que del estado de la justicia criminal en España, tal como yo tuve el honor de organizarla en 1882, decia el Sr. Silvela siendo Ministro de Gracia y Justicia. Habia pronunciado S. S. un discurso parecido al del otro dia. En ausencia mia habia usado ciertas reticencias, y la impresion de la Cámara fué que me dirigia S. S. un ataque personal; y espontáneamente, sin que yo hiciera ninguna reclamacion, luego que se apercibió de que tal habia sido el juicio de la Cámara acerca de su discurso, dijo lo siguiente:

«Ya he visto la facilidad con que en este debate se han deducido interpretaciones erróneas; pero una de las que más me han sorprendido, y con harta razon, por su generalidad, es la de que yo habia atacado en mi discurso á mi digno amigo particular el Sr. Alonso Martinez. No dirigí ataque alguno ni contra su persona ni contra sus actos. En lo único que podia considerarse que habia una censura indirecta de los actos de dicho señor, era en lo que dije de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, acerca de la que indiqué que habia un capítulo que trataba de las atribuciones de las Audiencias de lo criminal, y en general de los tribunales, y que en aquel capítulo no se resolvia nada que se refiera á la competencia, y que se reglamentaban de una manera minuciosa en el resto de la ley los ascensos y nombramientos, lo que habia dado lugar á gran número de credenciales que con este motivo habian caido sobre el país.

»No es ciertamente un ataque al Sr. Alonso Martinez, porque el Sr. Alonso Martinez hizo en esto lo que hubiera tenido que hacer cualquiera otro que se hubiera encontrado frente á frente del problema de organizar de repente el juicio oral. Yo no he desperdiciado ninguna ocasion, en documentos públicos de todo género, de rendir al Sr. Alonso Martinez y á su partido el tributo que en justicia merecen por esa reforma verdaderamente progresiva é importante, etc.»

Alude á la reforma del juicio oral y público, del cual habia dicho S. S. en un documento solemne, en una circular inserta en la *Gaceta*, «que esa reforma del

juicio oral se habia hecho con todos los caractéres de preparacion en los espíritus, madurez en el estudio, conviccion en las opiniones del mayor número, sin los cuales ningun pueblo dueño de su voluntad y verdaderamente libre acepta la modificacion fundamental de sus organismos judiciales;» añadiendo más adelante: «Se pueden apreciar ya los resultados que ofrece la práctica de un año de la reforma en el enjuiciamiento criminal, y los que con mayor hostilidad la miraban habrán de reconocer que no ha confirmado la experiencia sus prevenciones. Hay más energía moral en los testimonios, más puntualidad en la asistencia, más vivo interés en la opinion, mayor garantía, por tanto, para el procesado y para el órden social, de lo que recelaba el pesimismo de muchos; y es de notar que ni los rozamientos peculiares á toda innovacion en las organizaciones que alcanzan tantos intereses ó tan numerosas y diversas clases, ni las notorias imperfecciones con que luchan los nuevos tribunales, inevitables en un primer ensayo, hayan bastado á suscitar un solo defensor al antiguo procedimiento escrito.»

He querido contestar de una vez, con la lectura de los textos, las dos tésis que viene sosteniendo aquí el Sr. Silvela: primera, la del estado de derecho en cuanto á la administracion de la justicia criminal. Su señoría ha reconocido terminantemente, en discursos y en documentos oficiales, que mi reforma fué una inmensa mejora, un progreso legítimo, por el cual rendia un tributo de gratitud al Ministro y al partido liberal. Otra, la relativa á la ley adicional. Podia decir S. S.: «La ley sobre el juicio oral y público es excelente; aquí lo malo es la ley adicional.» Pues respecto de esta ley, el Sr. Silvela, como habeis oido, declara desde luego que cualquiera otro que se hubiera visto en mi lugar habria tenido que hacer lo mismo que yo, incluso S. S.

De consiguiente, ¿á qué venir hoy con esas impaciencias para la reforma? Es más: á S. S., siendo Ministro, se le instó alguna vez para que reformara la ley adicional, y S. S. contestó «que no creia que el estado de la administracion de la justicia criminal en España sea de tal manera grave, que exija una modificacion inmediata.» Por consiguiente, ¿de qué me acusa S. S.? ¿Por qué decia ayer que lo que lamentaba era la indiferencia estóica con que yo me cruzaba de brazos y no ponia inmediatamente la mano en la reforma de la organizacion de los tribunales? Ministro de Gracia y Justicia ha sido S. S. dos años, y ha declarado que no hacía falta la modificacion inmediata, que no habia en eso ninguna urgencia, y no ha intentado en efecto la reforma; mientras que yo, apenas me he vuelto á encargar del Ministerio de Gracia y Justicia, he presentado el proyecto de ley orgánica al Senado, este Cuerpo lo ha discutido y aprobado, y está en el Congreso, habiendo ya dado dictámen la Comision. Pero vamos á otra cosa, porque deseo caminar rápidamente en la rectificacion. Su señoría, ocupándose de los indultos, dijo ayer que yo habia dado 400 y tantos y S. S. 200 y pico; no me acuerdo bien de las cifras, pero esas vienen á ser. Yo he mandado formar el estado de los indultos durante la época de S. S. y durante todo el tiempo que yo tengo la honra de ejercer el Ministerio de Gracia y Justicia.

Indultos concedidos y negados por el Sr. Silvela desde 18 de Enero de 1884 á 28 de Noviembre de 1885, es decir, por todo el tiempo que S. S. fué Ministro: Concedidos con arreglo al art. 2.° del Código penal, 70; con los dos informes desfavorables, 18; con informe favorable de la Audiencia y desfavorable del Consejo de Estado, 83; con informe desfavorable de la Audiencia y favorable del Consejo, 112; con los dos informes favorables, 406; otorgando ménos de lo propuesto por la Audiencia, 65; otorgando ménos de lo propuesto por el Consejo, 6; total de indultos concedidos por S. S., 690. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra para rectificar.) Es dato oficial del Negociado de indultos, que está desempeñado por la misma persona que S. S. puso al frente de ese Negociado. Yo no he hecho por mí la comprobacion: los Sres. Diputados comprenderán que un Ministro, abrumado por múltiples tareas, no puede descender á hacer estos trabajos por sí mismo, ni comprobarlos tampoco; pero en lo que yo no tengo inconveniente ninguno es en hacer que este documento se formalice, que lo certifique el jefe del Negociado, y certificado bajo su responsabilidad, que venga al Congreso. Su señoría negó 3.335.

Yo, desde el 29 de Noviembre de 1885 al 31 de Diciembre de 1886, he concedido con arreglo al artículo 2.° del Código penal, 11; con los dos informes desfavorables, ninguno (fuera de los de pena de muerte, de que me ocuparé después). Su señoría, contra los dos informes del tribunal sentenciador y del Consejo de Estado, dió 18; con informe favorable de la Audiencia y desfavorable del Consejo, aconsejé yo 40; con informe desfavorable de la Audiencia y favorable del Consejo, 18; con los dos informes favorables, 134; ménos de lo propuesto por la Sala sentenciadora, 13; y ménos de lo propuesto por el Consejo de Estado, 3; total de los concedidos 208, y negados 1.416.

Se concedió por S. S. un 17 por 100 de los indultos pedidos, mientras que yo no accedí á aconsejar á S. M. sino solo un 12'70 por 100 de los solicitados.

Ahora vamos al año 1887. El total de los indultos concedidos el año 87 es de 374. Con informe desfavorable de la Sala y del Consejo de Estado, ninguno (fuera de los indultos de pena de muerte); con informe desfavorable de la Sala y favorable del Consejo, 23; con informe favorable de la Sala y desfavorable del Consejo, 51; con informe favorable de los dos, 81; concedidos ménos de lo propuesto por la Sala, 3; suman los anteriores 158. Indultos propuestos por la Audiencia con arreglo al art. 2.° del Código penal, 42; con arreglo al Real decreto de Setiembre de 1885 por el cólera, que son extraordinarios é hijos de un decreto de S. S., y que por consiguiente no pueden entrar en cuenta, 131. Indultos negados en todo el año 87, 1.375; concedidos, 158. Proporcion que sale de este año, 11'70, en vez de 17 por 100 á que salen los de S. S.; porque no se deben contar ni los propuestos por el tribunal sentenciador, ni los motivados por los servicios prestados durante el cólera.

Respecto de la pena capital, todas las ventajas están de lado del Gobierno conservador. Yo he aconsejado á S. M., y antes he propuesto á mis compañeros en Consejo de Ministros, que sean pródigos en otorgar la conmutacion de la pena de muerte por la inmediata.

Por de pronto me pareció que en el primer año de la Regencia era altamente político no cohibir el ánimo bondadoso de S. M., y al revés, inclinarla á la clemencia. He procurado, pues, que en el primer año no

se levantara el patíbulo, y despues, claro es, señores, que en algo se ha de distinguir la escuela conservadora de la escuela liberal. Yo no digo que vayamos á la abolicion de la pena de muerte, como propone el Gobierno de Italia en el proyecto de Código penal que acaba de presentar á la Cámara; pero naturalmente, aunque la pena de muerte esté escrita como una amenaza viva en el Código, se debe economizar mucho su aplicacion. Se economiza en los países que están sometidos á un régimen liberal, y se economiza en países como en Prusia. De 500 penas de muerte impuestas en Prusia durante cierto período, ¿saben los señores Diputados cuántas sentencias se han ejecutado? Una, que fué por un delito de regicidio.

Por consiguiente, respecto de la pena de muerte, yo tengo un 92 por 100, me parece, en el año pasado, porque no tengo el dato de este año, mientras que S. S. sale en una proporcion algo menor. La proporcion en que estoy yo es de 92'50 por 100, y S. S. 56'30 por 100 en las penas de muerte.

Yo sé, Sres. Diputados, que estoy defraudando vuestra expectacion (*Muchos Sres. Diputados*: No, no), pero es importante dejar bien deslindado todo esto.

Y vuelvo ahora á la administracion de justicia Hay entre el Sr. Silvela y yo una diferencia: el señor Silvela cree que se perturba el órden judicial cuando se permite el ingreso por otra puerta que la de la oposicion, y por consiguiente, que se debe economizar cuanto sea posible el nombramiento de abogados; y yo, por el contrario, entiendo que cuando la ley establece cuatro turnos y da uno á la libre eleccion del Ministro, uso de mi derecho y cumplo con mi deber utilizando esta autorizacion legislativa en la medida de mi prudencia; y que cuando uso de esa facultad que la ley me otorga, no infiero agravio á nadie, no hago daño alguno al servicio público, sino que interpreto el espíritu y la letra de la ley y secundo la intencion y los propósitos del legislador. Pero así y todo, con esta diferencia, la tésis que aquí hemos venido discutiendo es la de que S. S., no obstante esas opiniones contrarias á las mias, ha usado con más amplitud, con más prodigalidad que yo del cuarto turno.

Esta ha sido la tésis que hemos venido sosteniendo: yo afirmando que S. S. ha sido más pródigo y yo más económico, y S. S. sosteniendo lo contrario. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Los celadores mantendrán el órden en las tribunas, ó serán desalojadas. (*Muchos Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien.)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Tengo aquí un estado que he pedido al jefe del personal, y debo indicar tambien que yo he mantenido al jefe del personal que nombró el Sr. Silvela, lo mismo que al jefe del Negociado de indultos.

Movimiento de los cuartos turnos durante el tiempo que ha sido Ministro el Sr. Silvela, contando solo desde que se publicó el decreto de 3 de Abril de 1884 hasta la salida de S. S. del Gabinete.

En los nombramientos de magistrados y demás funcionarios que se hacen por Real decreto, hubo veinticinco cuartos turnos, de los cuales S. S. proveyó diez en abogados. Hubo quince cuartos turnos de Juzgados de término, y S. S. nombró catorce abogados; hubo doce cuartos turnos de Juzgados de ascenso, y S. S. proveyó seis en abogados. Tuvo S. S. un total de cincuenta y dos cuartos turnos, de los cuales dió treinta á los abogados, ó sea un 57 por 100.

Yo he tenido cincuenta y un cuartos turnos de magistrados, y he provisto diez en abogados; treinta de Juzgados de término, y he dado diez á abogados; y treinta de ascenso, y he dado cinco á los abogados. He tenido ciento once cuartos turnos, y he provisto veinticinco en abogados, ó sea un 22 por 100. Los demás cuartos turnos los he dado á los funcionarios del grado inferior de la escala. ¿Es esto significativo?

Cabalmente no hay nada más importante que los cuartos turnos bajo el punto de vista que estamos ahora debatiendo; porque cuando se nombra un juez de entrada por el tercer turno, al cabo el abogado entra por el último lugar; mientras que cuando se nombra magistrado de una Audiencia de lo criminal á un abogado, se priva naturalmente del ascenso á todos los funcionarios inferiores á magistrado de Audiencia de lo criminal, á los tenientes fiscales, á los jueces de término, á los jueces de ascenso, etc., etc.

¿A quién se tendrá por Ministro más severo? ¿Al que cuando ocurre una vacante en lo alto no corre la escala y trae de afuera á uno para que ocupe aquel lugar? Pues bien; en esto ya ha visto S. S. que de cincuenta y uno, solo he nombrado diez abogados, mientras que S. S., de veinticinco ha nombrado el mismo número que yo, es decir, que hay la diferencia de 25 á 51 por 100.

Decia ayer el Sr. Silvela que lo mismo era el tercer turno que el cuarto, que todos eran cuartos turnos, porque desde jueces de ascenso inclusive á magistrados del Tribunal Supremo era cuarto turno lo que para los jueces de entrada es tercero; y aunque esto es alterar los términos del problema tal y como lo venimos discutiendo, yo no tengo inconveniente en decir que en efecto se confunde el cuarto turno con el tercero, y yo mismo me he confundido al leer aquí un estado relativo á este asunto el otro dia. Pero así y todo, ¿qué es lo que S. S. quiere: que entren muchos por oposicion y pocos por libre eleccion del Ministro? Pues vea S. S. lo que hay respecto de los jueces de entrada.

Promociones, no ingresos, de jueces de entrada hechas por mí, 9; idem por S. S., 19.

Ingresos en mi tiempo, 42: en el de S. S., 25.

Cesantes repuestos por mí, 16: por S. S., 8.

Aspirantes nombrados por mí, 55: por S. S., 11.

De manera que 55 y 1 de los promovidos á Juzgados de entrada, que era un vicesecretario procedente de la carrera fiscal que habia ingresado en ella por oposicion, son 56 indivíduos que han entrado por oposicion durante mi tiempo en la carrera judicial, y además ha habido 16 cesantes repuestos por mí; mientras que en la época de S. S., por esta ó la otra causa, entraron 55 por eleccion libre y 11 aspirantes, y de los 19 promovidos á Juzgados de entrada siendo vicesecretarios, habia uno de oposicion.

Y con pocas palabras más voy á dar por terminada esta parte de mi discurso, que me es sumamente enojosa, como todo lo que es personal, porque á mí me parece que trayendo las cuestiones á este terreno, todo se achica y se empequeñece, el Parlamento, los hombres públicos y la justicia del país. Pero en fin, debo decir á S. S., ya que ayer indicó que yo habia nombrado jueces de entrada á tres indivíduos que habian sido reprobados en los ejercicios, que me pasa á mí aquello que S. S. explicaba tan perfectamente:

que nadie me ha dado cuenta de esa circunstancia; y que respecto del primero que nombré, sucedió una cosa muy sencilla: S. S. le habia nombrado de Real órden para una plaza de la Direccion de los Registros con 3.000 pesetas de sueldo; esa plaza era de las de oposicion; estaba, por consiguiente, desempeñándola interinamente cuando yo quise regularizar esa situacion, y me pareció que llevado allí ese indivíduo por el Sr. Silvela, por una razon de cortesía y de deferencia á S. S. no debia yo dejarlo en la calle expidiendo una Real órden de cesantía; y como estaba en una plaza de oposicion y no podia dudar de que era una persona digna y competente, porque de otro modo y á sabiendas S. S. no lo hubiera llevado no tuve la menor dificultad, cuando me lo pretendió, en nombrarle juez.

No digo más sobre esto, y paso á la última rectificacion; pero antes he de hacerme cargo del final de la de S. S. y he de contestar, siquiera sea de pasada, al cargo de debilidad que S. S. me ha dirigido porque en el Senado no he hecho cuestion de Gabinete el mantener el proyecto de ley orgánica tal como lo llevé.

¿Es que S. S. no ha tenido debilidades semejantes? ¿Es que S. S. tiene un carácter tan inflexible, que cuando es Ministro y trae un pensamiento á las Córtes, no se deja influir de la actitud de las minorías y no transige como he transigido yo? Si S. S. cree que lo mejor es mostrarse inflexible, dígalo en buen hora, aunque se trate del uso del turno cuarto ó de la prodigalidad de los indultos; yo no me opongo á que de aquí en adelante el Sr. Silvela ejerza el apostolado en ese sentido; lo único que le pido es que imite á San Pablo; es decir, que confiese que antes de ejercer el apostolado de la idea cristiana ha sido gentil y ha pecado ni más ni ménos que los demás mortales.

Pues qué, ¿no se acuerda S. S., sin ir más lejos, de las transacciones que hizo en la ley de bases del Código civil? ¿Cree S. S. que tiene más importancia la materia en que yo he transigido, que la sucesion intestada y los derechos de los hijos legítimos y naturales en esa sucesion? Pues sin embargo, S. S. ha llevado un pensamiento al Senado, el Senado le votó, y cuando aquí vino el proyecto de ley aprobado por el Senado, S. S. transigió, aceptando una opinion diametralmente opuesta, en materia de hijos naturales y legítimos, que es la más grave que se puede imaginar para el régimen y el órden legal de la familia. Pues sin embargo, yo no he acusado á S. S. de debilidad; al revés, le acusaria de terco y de inútil para el régimen parlamentario, si sobre cualquier cosa hiciera una cuestion de Gabinete, imponiendo su criterio individual al criterio de las Córtes; cuando siempre que se salven los principios, siempre que se salve lo sustancial, paréceme á mí que los resortes delicados de este régimen exigen el ir con meditacion y templanza uniendo y fundiendo las opiniones y quitando asperezas, para llegar á un fin comun.

Ultima rectificacion, y con esto entro ya en el terreno político. Su señoría supuso ayer que al afirmar yo que el partido á que S. S. pertenece estaba tan gastado por los sucesos en Noviembre de 1885, que aun sin la inmensa desgracia de la muerte del Rey, aquel Ministerio no hubiera debido continuar, no habia yo aducido otra prueba de mi afirmacion que las palabras del Sr. Marqués de Novaliches.

Supongo que S. S. desfiguró mi pensamiento con esa habilidad dialéctica que todos le reconocen y envidian, para tener el gusto de sacar á plaza el nombre de mi cariñoso amigo el Sr. Duque de Tetuan. Respecto al Sr. Duque de Tetuan dije ayer lo que tenía que decir, y por lo mismo he de contestar á su señoría que yo no traje eso como prueba, y ménos como prueba única, y que si hubiera traido á colacion el ilustre nombre del Sr. Marqués de Novaliches solo para el efecto de demostrar que habia descomposicion en la mayoría que apoyaba á aquel Gobierno, y hubiera citado otros nombres para ese caso con mayor autoridad, hubiera recordado el discurso elocuente que contra aquel Ministerio pronunció un conservador de pura raza, muy allegado á la persona de S. S.; hubiera recordado la dimision de la Embajada de París por el hermano de S. S.; hubiera recordado un artículo inserto en un periódico de gran circulacion é importancia, que hizo honda sensacion, y cuya paternidad se atribuyó al ex-embajador de París; en una palabra, hubiera hecho un análisis distinto del estado de aquella mayoría, pero no quise hacerlo; lo que dije es, que desde que el Sr. Marqués de Novaliches pronunció las palabras que sustancialmente referí, hasta el mes de Noviembre de 1885, se habia acumulado sobre la cabeza de aquel Gobierno tal monton de errores y de desdichas, que aquel Gobierno no podia considerarse con fuerza y con prestigio para desafiar las eventualidades de una larga minoría; es decir, que cité el discurso del Sr. Marqués de Novaliches, no como prueba de mi afirmacion, sino para marcar el tiempo desde el cual ocurrieron las complicaciones.

¿No se acuerda S. S. de que hasta la Iglesia, hasta los Prelados, lo cual es raro tratándose de un partido conservador, suscitaron graves complicaciones á aquel Gobierno? Hecho raro en la historia contemporánea. En un Ministerio conservador, que además tenía en su seno una de las representaciones más genuinas de la Union católica, aparecieron las pastorales del Obispo de Plasencia, del Obispo de Tarazona, del Vicario general de la Iglesia Primada de España; hubo la interpelacion del Obispo de Puerto-Rico, y todos los Sres. Diputados recordarán que aquel Ministerio necesitó de toda la habilidad dialéctica del ilustre jefe del partido conservador, y no bastó la gimnasia intelectual en que es tan diestro S. S., para impedir que cuando daba satisfacion al Vaticano se molestara el Quirinal, y cuando trataba de satisfacer al Quirinal se molestara el Vaticano, mientras que el partido liberal, del cual se suponia antes que subir al poder y poner los pasaportes en la mano al Nuncio de Su Santidad era todo uno, ha vivido en perfecta paz, armonía y concordia, sin el menor rozamiento, así con Roma y la Nunciatura como con todo el Episcopado español; que invitado éste por el Gobierno á asistir á las exequias de Don Alfonso XII, nunca bastante llorado, se reunieron en efecto numerosos y muy ilustres Prelados alrededor de su tumba, y desde allí fueron en cuerpo á ofrecer los consuelos de la religion á la augusta viuda, al propio tiempo que su adhesion y sus respetos, redactando un documento memorable que pasará á la historia y que ha tenido una inmensa influencia en los destinos del país, y sobre todo para la impotencia del carlismo; porque de otra suerte no habria recibido ciertamente S. M. la Reina la ovacion unánime que ha obtenido en las Provincias Vascongadas y en Navarra, que se han considerado hasta

ahora como la cuna y último baluarte del carlismo. (*Aprobacion.*)

¿No se acuerda S. S. de las complicaciones que tuvo el Gobierno conservador en el órden económico y en el órden diplomático por el fracaso del tratado con los Estados-Unidos, y de un incidente deplorable que á propósito de ese tratado ocurrió, y que yo no quiero recordar, pero que estará en la memoria de todos los Sres. Diputados? ¿No se acuerda S. S. del otro fracaso acerca del *modus vivendi* con Inglaterra, y de la manera (cosa que tambien deseo olvidar) como fuimos tratados en aquella ocasion por el Gobierno inglés? ¿No se acuerda S. S. del cierre de las tiendas, lo cual prueba que aquel Gobierno no tenia grandes simpatías en el comercio de Madrid? Solo se ha acordado S. S. de las elecciones para anatematizar al partido liberal porque se uniera para salvar la independencia del Municipio y la sinceridad electoral, á otros partidos liberales; y S. S. ha olvidado que al verificarse esa union con solo ese fin especial, por lo cual se disolvió en cuanto el fin estuvo conseguido, se ha olvidado de que en aquella coalicion entraron la Liga de contribuyentes, la Asociacion de propietarios, el Círculo mercantil y toda clase de Sociedades, y por consiguiente aquello fué una verdadera Liga nacional.

¿Y no se acuerda S. S. de las complicaciones que suscitó la política sanitaria de aquel Gobierno, empezando por establecer el aislamiento más absoluto, el acordonamiento completo, para venir despues el Sr. Villaverde ensayando un sistema radicalmente contrario, con lo cual se estableció una verdadera anarquía, el cantonalismo en toda España, porque los pueblos naturalmente seguian las enseñanzas que aquel mismo Gobierno les habia dado desde este banco?

¿Y no os acordais del impulso generoso merced al cual intentó ir á una ciudad epidemiada, á Murcia, Don Alfonso XII, y la declaracion que con tal motivo hizo el Ministerio, considerando cuestion de Gabinete el que pudiera ir el Rey á una ciudad epidemiada; y sin embargo, á los pocos dias, á espaldas de aquel Gobierno, Don Alfonso XII fué á Aranjuez, pueblo el más castigado en aquella época por la epidemia, que bien puede asegurarse que estaba invadida del cólera la mitad de la poblacion de Aranjuez; y sin embargo, aquel Ministerio continuó en su puesto, á pesar de la declaracion solemne que habia hecho desde este banco, y cuando podia parecer que la ida del Rey á Aranjuez tenía el aire de una despedida cortés, de esas que pueden hacer los Reyes? (*El señor Romero Robledo*: Pido la palabra para una alusion.) Debo decir, ya que pide la palabra el Sr. Romero Robledo... (*Rumores.—El Sr. Presidente llama al órden.*) Debo hacer la justicia al Sr. Romero Robledo de que cuando se trató de las elecciones, se dijo por todo el mundo que S. S. habia presentado la dimision, que S. S. no consideraba las elecciones municipales de aquel tiempo como las consideraba ayer el Sr. Silvela; S. S. creyó que no se trataba de unas elecciones comunes y ordinarias, que no se trataba de unas elecciones normales para el Ayuntamiento de Madrid; S. S. creyó, por los antecedentes que eso tenía, y por las formas que revistió, y por la discusion que precedió en este punto, que habia aquí ocurrido una especie de duelo, y se dijo entonces que S. S. se apresuró á presentar su dimision. (*Rumores.—El señor Presidente vuelve á llamar al órden.*)

Su señoría habló de las Carolinas; yo puedo decir poco sobre esto, porque no me hallaba en Madrid cuando ocurrió el suceso de las Carolinas.

En cuanto tuve noticia de él, me vine desde San Sebastian á decir lealmente mi opinion á mis amigos, y tambien si me la preguntaba, á S. M., como en efecto tuvo la bondad de preguntármela. Aunque el Rey haya muerto, es claro que yo ni de cerca ni de lejos he de aludir á nada de lo que pasó en la conferencia, siquiera pertenezca ya á la historia, con mucho sentimiento mio, aquel ilustre Monarca. Pero S. S. presentaba con los tonos más vivos el estado de Madrid, y sobre todo el de la muchedumbre que pugnaba por abrir las puertas de la casa del Sr. Sagasta, y S. S. censuraba al Sr. Sagasta. El Sr. Sagasta se defenderá; pero yo puedo decir cuál fué la impresion que recogí apenas llegué: la impresion que recogí fué, que debian darse gracias á Dios de que el partido liberal, y á su cabeza el Sr. Sagasta, se hubiera apoderado de la opinion y hubiera podido encauzarla. ¿Pero dónde estaba en aquellos momentos en que S. S. describia al Sr. Sagasta el principio de autoridad? ¿Es que el Gobierno imperaba en aquel dia en el pueblo de Madrid? Yo no quiero discutir este suceso ni los demás; hago pura y simplemente una enumeracion de ellos, para demostrar que mi intencion al citar las palabras del Marqués de Novaliches no fué aducir una prueba, única que yo pudiera tener, para demostrar mi tésis.

Y por último, vino la muerte del nunca bastante llorado Don Alfonso XII; y es claro que yo no voy á acusar á aquel Ministerio de la muerte del Monarca; pero fué una gran desgracia, de esas que quebrantan hondamente las fuerzas de los Gobiernos. Y yo, fundándome en estos hechos, creyendo que todas estas complicaciones debilitaban aquel Ministerio, sin entrar en el exámen ni en el juicio de los sucesos, afirmé que aquel Ministerio no tenía el prestigio ni la fuerza necesaria para consolidar la Regencia y hacer frente á las complicaciones que podian surgir en aquellos momentos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Se va á dar lectura al art. 47 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Dice así:

«Art. 47. Si el Presidente quiere tomar parte en una discusion, dejará la Presidencia y no volverá á ocuparla hasta que se haya votado el artículo ó punto que se discuta.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Aunque la Presidencia entiende que la intervencion del Sr. Presidente de la Cámara recayó sobre un incidente ya terminado, y no sobre la discusion del mensaje, la exquisita delicadeza del Presidente de la Cámara le veda, mientras no se haya consultado al Congreso, ocupar este sitial.

La Presidencia entiende, por consiguiente, que no habrá dificultad en que la Cámara considere habilitado al Sr. Presidente para ocupar este puesto, y en este sentido el Sr. Secretario se servirá hacer la oportuna pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Sanchez Arjona, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Tiene la palabra el Sr. Silvela para rectificar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Cuatro palabras no más y una rectificacion en forma de índice para hacerla más breve, exclusivamente limitada á hechos.

En primer término, yo he defendido constantemen-

te el juicio oral, y he reconocido el mérito de S. S. al establecerle partiendo de las bases que tenía aceptadas y aprobadas el partido conservador; lo que no he defendido nunca es la ley adicional en materia de ingreso y ascensos. Por el contrario, he hablado siempre de sus defectos, y he declarado en el Senado, siendo Ministro, que creia, sin embargo, que era necesario soportar por algun tiempo aquellos defectos, antes de poner mano en ellos ligeramente. Si he atacado ahora á S. S., no es tanto por los defectos de la ley ni porque S. S. los soporte, sino por la impenitencia de S. S. y su pertinacia en presentar un proyecto de bases que, lejos de corregir los males de la ley actual, amenaza agravarlos considerablemente.

Respecto de los ataques dirigidos á S. S., reconozco que en el período en que S. S. estaba en la oposicion, no me atacó; pero esto sería porque no conviniera á los intereses políticos de su partido. Yo no he considerado nunca agravio medir mis armas con el Sr. Alonso Martinez, sino por el contrario, alta honra, y á mi vez, cuando los intereses políticos de mi partido me han obligado á dirigirle ataques, he guardado á S. S. las consideraciones debidas; y es más: si S. S. necesitara de mi modesta cooperacion para los proyectos que estén dentro de mis ideas, como, por ejemplo, el Código civil, puede contar con ella, correspondiendo así á la eficacia que S. S. me prestó en otro tiempo, porque yo nunca puse en duda el patriotismo de S. S. No creo que S. S. tenga agravio respecto de nada de esto, y en los proyectos por él presentados no hemos hecho otra cosa que discutir lealmente, sin oponerle obstáculos de ningun género ni obstruccionismos de ninguna clase. Respecto de los indultos, los datos que yo he presentado se refieren al número de decretos firmados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y por mí, y su exactitud no la ha negado ni la podrá negar S. S., porque constan en la *Gaceta* oficial. Pero todos sabemos cómo se puede introducir confusion en las cosas más sencillas, tratándose de números y de cifras. Si S. S. incluye los indultos generales con motivo de las obras de la cárcel modelo, y los otorgados con motivo del cólera y otros análogos, no es fácil saber ni entender ni formar juicio de quién ha aconsejado á S. M. mayor número de indultos: lo que ahora ha quedado patente á los ojos de todos, es que el Sr. Ministro ha llegado en la lectura de estos datos á una confusion tal, que yo no he podido entender nada de ellos; pero me ha consolado el convencimiento que todos hemos adquirido de que S. S., cuando los ha leido tampoco los ha entendido.

Por lo demás, yo declaro que no he atacado á su señoría en cuanto á la concesion de indultos: es muy natural la conducta de S. S. en esta parte, desde el momento en que su criterio y el mio son esencialmente distintos.

Su señoría es partidario de la concesion de indultos por delitos graves, y yo he profesado siempre la doctrina de que los indultos deben concederse más bien y en mayor número por delitos leves: sobre esto no hago hincapié: me pareceria deplorable que entablásemos una discusion sobre indultos, por decirlo así, al peso: los indultos deben discutirse de otra manera; yo he concedido muchos contra la opinion de la Sala sentenciadora y contra el dictámen del Consejo de Estado. Por ejemplo: sucede frecuentemente en nuestro país que los quintos, apenas sorteados, salen de sus pueblos á reunirse con sus batallones, y al salir asaltan el último corral del pueblo y cogen una gallina; el Código penal dice: robo con las circunstancias agravantes de escalamiento y nocturnidad, y aplica á este delito la pena de cuatro años de prision por robo de una gallina tasada en 2 reales (*Risas*): de esos indultos he concedido cuantos se me han presentado. Otros delitos ha habido en que he concedido el indulto contra el dictámen del Consejo de Estado y la opinion de la Sala sentenciadora; por ejemplo, el de un infeliz que habia cumplido ya catorce años de presidio porque al irse á la faccion en Albacete robó una yegua que al dia siguiente devolvió á su dueño; pero su delito estaba complicado con el de rebelion, en el cual era reincidente, y habia además las circunstancias agravantes de escalamiento y nocturnidad; es decir que aquel infeliz estaba sufriendo una pena enorme mientras que otros reos de rebelion se paseaban por Madrid tranquilamente.

Todo esto quiere decir que los indultos no se deben discutir así; si álguien dice que he concedido alguno indebidamente, que se traiga el expediente y lo discutiremos: para eso es la responsabilidad ministerial; yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en realidad estará conforme conmigo; lo único que yo hice fué deshacer una leyenda de la cual dije que me preocupaba muy poco, porque se me atribuye en la materia una conducta que más bien que me deprime, creo yo que me enaltece; y en cuanto al criterio que me ha guiado en los indultos de pena de muerte, que naturalmente es distinto del del Ministro de Gracia y Justicia, claro es que esto depende de diferencias de escuela que no constituyen la materia propia de esta rectificacion.

En cuanto á los estados sobre ingreso en la carrera judicial, digo lo mismo. Lo único que yo he considerado grave, es que el Sr. Ministro trajera aquí un estado contrario á la exactitud de los hechos, aun cuando S. S. lo hiciera con completa buena fe, que yo desde luego le reconozco; pero yo no puedo ménos de declarar que S. S. cometió, al hacerlo, una imprudencia temeraria, porque si hubiera aplicado al asunto la debida diligencia que decimos en términos forenses, no hubiera podido hacer constar que no ha concedido más de 9 ingresos de abogados, siendo así que segun resulta de la *Gaceta*, y S. S. creo que ha reconocido hoy, ha concedido nada ménos que 41, y solo en la provincia de Burgos cinco; de modo que, segun la cuenta de S. S., no quedaban más que cuatro para todo el resto de la Monarquía. Esto es lo que yo he considerado grave: que el Sr. Ministro buscara un aplauso de la mayoría contra mí, fundado en un dato inexacto, porque si los Ministros traen al Congreso datos inexactos, la discusion es completamente imposible. Yo en esta parte me limito á mantener la exactitud de todos los datos que yo he traido, convenciendo de inexactos los presentados por S. S. en su discurso del sábado; yo no sé de qué defectos adolecerán los que ha traido S. S. hoy; pero el resultado es que, segun los datos de la *Gaceta*, los 9 ingresos de abogados que S. S. decia haber concedido para Juzgados de entrada, se convierten en 41; y es de advertir que no se trata de subalternos, sino de abogados nombrados en el tercer turno para el ingreso en la carrera judicial, y entre ellos á tres no aprobados en los ejercicios de oposicion. Por lo demás, yo he reconocido siempre el perfecto derecho de S. S. á nombrarlos, y he

declarado que esos nombramientos eran legales; el que formuló el cargo, fué D. Alfonso Gonzalez.

Por último, yo tendria mucho que decir sobre la contestacion que S. S. ha dado á la parte política de mi discurso; pero esto será objeto en su dia de otros debates y de otros discursos que habrán de pronunciarse desde estos bancos, y principalmente de las alusiones que creo yo que ha de tener que recoger el jefe de esta minoría: yo por mi parte, y con el deseo de no defraudar á la Cámara en la justa expectacion por oir el discurso del Sr. Romero Robledo, no me creo en el caso de recoger ninguna de esas indicaciones políticas del discurso de S. S. Quedarán contestadas ámpliamente en su dia, y hoy por hoy me pareceria hasta cruel el hacerlo, porque desde la votacion de ayer S. S. es un pobre prisionero de la democracia triunfante, y no es momento ni ocasion de dirigirle golpe alguno, sino de dirigirle consuelos ó de ofrecerle auxilio. (*Risas y rumores.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Me levanto no más que para decir al Congreso y al Sr. Silvela que entregaré los estados, así los de los indultos como los de movimiento de personal, para que se inserten en el *Diario de las Sesiones*, porque estoy seguro de que si mi humilde inteligencia no alcanza á comprenderlos, S. S., con la perspicacia que le es habitual y que con mucho gusto le reconozco y le envidio, como se la reconocen y envidian todos, los comprenderá perfectamente en cuanto los vea.

Por lo demás, y en cuanto al final de su rectificacion, diré que yo no he discutido realmente los hechos ó los sucesos á que me he referido en mi discurso anterior; no he hecho más que una enumeracion de hechos, sin formar siquiera el juicio crítico de ellos, partiendo del principio de que no hay poder que no se gaste, de que todos los poderes se debilitan por los rozamientos de la vida real, por las complicaciones que surgen muchas veces á su pesar y por los errores que cometen, porque no hay nadie infalible, no hay nadie que no sea pecador; ya se sabe cuáles son las condiciones de la humana flaqueza. Entendiendo esto, he citado los hechos y las complicaciones principales que tuvo en el último año de su campaña ministerial aquel Gobierno, y que explicaban mi pensamiento, para demostrar que ciertamente yo no habia aducido como única prueba del desprestigio de aquel Gobierno el discurso del Sr. Marqués de Novaliches.

A esto se ha reducido mi rectificacion de hoy; y hecha la que á mí me correspondia hacer, me siento, no sin decir á S. S. que no me encuentro prisionero de guerra de la democracia desde el dia de ayer; no siento ligadura alguna; me encuentro con perfecta libertad de movimiento, ni más ni ménos que el dia en que se formó el Ministerio, y por consiguiente, que puede guardar S. S. la compasion para los que la necesiten; por de pronto los Ministros actuales no necesitamos de ese sentimiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, realmente es difícil mi situacion en este momento. Pertenezco á un partido de franca y abierta oposicion, y vengo á usar de la palabra en un instante en que parecia que se disfrutaba de cierto ambiente de paz creado por la coincidencia en la votacion de la tarde de ayer; ambiente fortalecido por la tendencia del señor Ministro de Gracia y Justicia en la de hoy, de llevar la atencion del Congreso hácia la política de los Gobiernos conservadores. A tal punto llegaba la que me parecia á mí habilidad del Sr. Alonso Martinez de tratar de cuestiones ajenas á la política de ese Gobierno, que es la que vamos á examinar, que, hombre de honor, y teniendo siempre mi responsabilidad al lado de los que fueron mis amigos mientras les acompañé y con ellos compartí las funciones del gobierno, no pude por ménos de pedir la palabra para una alusion personal, para responder á aquello que la dignidad exigia de mí, y en último caso para abrir una puerta en la discusion y examinar la política de ese Gobierno.

Yo espero, Sres. Diputados, que no se turbe entre nosotros el pacto que la cortesía establece entre aquel que dirige la palabra y los que tienen la dignacion de oirle. Vengo á decir verdades, y como verdades, amargas, tales al ménos como las concibo en mi ánimo. Yo no vengo á ofender. Si alguna palabra mia pudiera traducirse en ese sentido, desde ahora la doy por retirada; pero esta observacion no significa que me ponga la venda antes de entrar en combate, porque he de examinar la política del Gobierno; una política que considero funesta para los intereses públicos, y mi juicio ha de resaltar necesariamente en el debate. Mi vida política os pertenece á todos para examinarla; si necesitais mi vida privada, yo tambien os la entrego.

Pero despues de hacer constar de una manera terminante que no entra en mi propósito dirigir ningun género de agresiones, acepto el combate dónde, cómo, en la forma y en las condiciones que se me presente. Pudiera justificarme con el lenguaje ó con el recuerdo del lenguaje que han empleado vuestros amigos examinando esa política; pudiera escudarme con el espectáculo que han dado en este recinto los Diputados de la mayoría, ora denunciando el número inmenso de asesinatos cometidos en las calles de una populosa ciudad, ora denunciando nombramientos de indivíduos que estaban bajo fianza sometidos á la accion de la justicia. No lo haré. Yo he de tener, si me es posible y soy dueño de mi palabra, como lo reclama mi intencion, frases más dulces, fórmulas más suaves; pero he de ir á censurar y á escudriñar á fondo todos los actos de la política del Gobierno.

En hora para vosotros feliz, aunque para España triste, vinísteis al poder. Error ó acierto, patriotismo lo proclamó todo el mundo; no voy á examinar los hechos consumados. El partido conservador, nuestro adversario, os rindió las armas, os abrió el paso, os acompañó con su aliento: por consecuencia de otros actos políticos, los partidos más exagerados, que levantan una bandera distinta de aquella que está realizada en nuestras leyes y en nuestras instituciones, os animaron con su benevolencia, y alguno hasta con su ayuda.

Quedábamos dos grupos de distinta procedencia combatiendo; pero no podíamos sustraernos al ambiente general, y teníamos tambien que levantar palabras de cierta benevolencia, dominando el quejido, sufriendo las persecuciones, sin abandonar jamás el propósito patriótico que á todos los partidos debia en aquellas circunstancias y deberá siempre inspirar,

Era este el momento más oportuno para que un Gobierno llamado en condiciones de tal naturaleza á las esferas del poder, alzara ahí la bandera de la imparcialidad, de la justicia, procediera como juez verdaderamente neutral en el combate de las ideas, de los grupos y de las fracciones políticas. Era el momento quizá supremo para que un Gobierno, desde esas alturas, olvidándose del partido y de los intereses que le habian empujado á las anteriores contiendas, creyera llegado el instante de hacer que resplandeciera en términos tales que nadie pudiese abrigar la menor duda que el espíritu de partido estaba proscrito de las esferas del poder. Triste y dolorosa ha sido la experiencia, para acusaros de no haber correspondido á este deber patriótico y haberos olvidado algun tiempo de que érais hombres de partido que veníais combatiendo, que teníais la ayuda de todos los grupos políticos para establecer de una manera sólida, quizá por excepcion, si quereis, el reinado de la justicia en la gobernacion de la Patria. Ese llamado partido político, para mí agrupacion de fuerzas heterogéneas, habia tenido su representacion en una persona digna de todo encomio, como es la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando en él se ve lo afable de su trato, lo modesto de sus costumbres, la sonrisa simpática con que acoge todas las opiniones, porque ninguna le es propia ni ninguna le despierta género alguno de resistencia; la viveza de su mirada, en que revela la firmeza de su propósito en una cosa, en defender el poder, defendiéndolo solamente segun le empujan los vientos; porque S. S. gira y no se mueve, y lo mismo da promesas á la derecha, que desengaños; cuando hácia un lado despierta la ilusion, hácia el otro lado tiende la mano y marca un movimiento de espera, seguro de que aquello que dice tendrá compensacion con aquello otro que indica.

Así es que ese Gobierno se distingue por una cualidad que es la característica de la personalidad ilustre que lo preside: no hay absolutamente ninguna condicion en la política, no puede plantear ningun problema la opinion pública, á que el Gobierno, una vez que se entere de que se encuentra planteado, no se precipite á recogerlo y no lance inmediatamente la promesa. Por este sistema el Gobierno acalla sus descontentos. Desde que el Sr. Sagasta preside el poder, siempre hay en la esperanza de sus amigos una crísis futura: los descontentos tienen una posicion en lontananza que alcanzar, porque es rasgo distintivo de esta época que á los principios suceda el personalismo más audaz, el personalismo más descarado, el personalismo que todo lo desmoraliza y lo destruye.

Habia á la sazon en aquellos tiempos cuestiones que preocupaban al Gobierno; habia una cuestion planteada ante la opinion pública; habia un hombre político que tenía una significacion dada para el ejército, y el Gobierno actual entendió que no debia dejar flotar aquella bandera en los muros de ninguna otra fortaleza y se apresuró á arrebatarla, encontrando para ello un hombre á propósito, de raras y excepcionales condiciones que despues examinaré, y puso en su programa las reformas militares. Todos recordareis, Sres. Diputados, aquella campaña de la legislatura anterior. Avanzaba el estío, abrigaban todos la conviccion firmísima de que era completamente imposible prorrogar por mucho tiempo nuestras sesiones, y encontrándose para su discusion en el Congreso asuntos importantes y adelantados, los unos porque ya habian obtenido la aprobacion del otro Cuerpo Colegislador, los otros porque era de presumir que no despertarian grandes repugnancias, se hizo de la cuestion militar la cuestion de las cuestiones, y todos los dias la prensa ministerial y oficiosa nos advertia que la actitud del Sr. Ministro de la Guerra era intransigente, que era necesario discutir á toda costa, que las reformas militares no podian permanecer ni un solo instante olvidadas; y todos los Sres. Diputados y el país recuerdan de qué manera aquella cuestion llegó á agitar el espíritu del ejército, de qué modo llegó hasta á encontrarse un dia la guarnicion de Madrid poco ménos que bajo las órdenes del Ministro de la Guerra, insubordinada contra la primera autoridad militar del distrito.

Y el Sr. Ministro de la Guerra, silencioso por entonces como ahora, porque es rasgo de su fisonomía, porque es rasgo de su carácter el preocuparse poco, casi desdeñar las cuestiones parlamentarias, el acechar la ocasion, que es una gran fuerza, el Sr. Ministro de la Guerra rehuia la contestacion y seguia levantando su figura como esperanza de todos los males que aquejan al ejército. ¿Qué ha sucedido de entonces acá? ¿Qué es hoy de aquellas cuestiones? Ya se ha amortiguado el espíritu: aquellas cuestiones tuvieron el resultado que tienen todas en manos de este Gobierno, que fué, perturbar el ejército arriba, abajo y en medio, como voy á demostrar ahora.

Todos, Sres. Diputados, debeis saber que desde la restauracion se habia levantado un sentimiento compartido por los hombres de los diferentes partidos políticos, cual era el de colocar á los militares en sus mandos, en sus empleos, en las gracias ó en las recompensas justas, fuera del vaivén de las pasiones políticas y á cuyo sentimiento correspondió el partido liberal-conservador.

Venía establecido que los Senadores militares que pertenecian al partido liberal, tales como los generales Jovellar, Sanchez Bregua, Salamanca y tantos y tantos otros que desempeñaban cargos ó mandos, discutieran y votaran contra aquellos Gobiernos, sin que á aquellos Gobiernos se les ocurriera que podian, por el deber y por la subordinacion militares debidas al jefe del ejército, el Ministro de la Guerra, exigirles que les entregaran sus conciencias y que les dieran sus votos. Habíamos andado en este camino un gran trecho, en bien del ejército, en bien de las instituciones militares, en bien de la independencia de esa clase, en bien de la Patria, para quitar todo carácter político á los de que deben ser, ante todo y sobre todo, nobles y valientes defensores de la Nacion y del Monarca. Pero estaba reservado á este Gobierno y al Sr. Cassola llevar la perturbacion al Estado Mayor general del ejército; y apenas dos dignísimos generales, Senadores del Reino, que eran á la vez directores de las armas, votaron contra el Gobierno, fueron destituidos. Y en tales condiciones se hicieron aquellas destituciones, que recientemente, queriendo reparar la falta, sobre todo con uno de ellos, el Sr. Ministro de la Guerra le ha ofrecido ya en dos ocasiones distintas posiciones oficiales diversas que aquel digno y pundonoroso militar ha rehusado, porque, dados los antecedentes, no ha querido que se supusiera que podia entregar jamás su conciencia ni enajenar su voto para el capricho ó para las resoluciones del Gobierno que le nombrase para un mando.

Despues de aquellos generales hubo otro director

de las armas que intervino en una discusion, y el señor Ministro de la Guerra, creyendo llegada la oportunidad, despues de haber mirado, como antes he dicho, las cuestiones parlamentarias bajo un punto de vista especial, un dia quemó la Santa Bárbara y destituyó en pleno Parlamento á aquel director general de las armas. Más tarde, recientemente, por causas que no son conocidas, pero así parece resultar, el Sr. Ministro de la Guerra codicia para álguien el mando de una capital importantísima de la Península, y valiéndose de un telegrama que infundiera en un espíritu honrado y pundonoroso militar la idea de que se necesitaban sus servicios en un puesto de peligro, sorprende una dimision y hace un nombramiento.

Y aquí no formulo al Gobierno más cargo que el de no tener franqueza y valentía para separar de sus puestos á los generales cuando así necesita hacerlo, y valerse de estos medios que rebajan la disciplina, quebrantan el espíritu militar y ofenden y lastiman sembrando el descontento, antípoda de aquel sentimiento que prescribe la Ordenanza.

Por móviles no personales, pero que daban lugar á estas cuestiones, porque esto significa un sistema, como voy demostrando, el Gobierno de S. M. entiende que para ceder á algunas influencias, que para dar satisfaccion á algunas exigencias, que para recabar alguna benevolencia ó algun apoyo, debia separar de su puesto á una autoridad militar en un momento difícil, cuando se ponia en pleito, en litigio la integridad de la Patria. Me refiero al capitan general gobernador superior de Puerto-Rico. ¿Y qué hace ese Gobierno? Emplea el mismo procedimiento. Destituirle, no se atreve á ello; conservarle, no puede, porque está siempre bajo la presion que le oprime; porque ese Gobierno, como demostraré más tarde, no es el que gobierna, es el que ménos gobierna en España; ese Gobierno es un servidor desdichado de influencias que le someten á distintas y encontradas tendencias; y entonces toma el término medio; llama á aquella autoridad superior civil, á la vez con carácter militar; la hace venir y abandonar su puesto en los momentos en que su abandono podia despertar el recelo del partido que se llama incondicionalmente español, y podia enardecer el recelo del partido contrario; llama ante él á esa autoridad, y cuando está aquí la dice, ¿sabeis qué? que escriba una Memoria. Además, con esto se daba otro espectáculo, se nos presentaba el primer caso de una autoridad que ha sido casi destituida delante de unos, pocos ó muchos, buenos ó malos, con fuerza ó sin ella, que se declaraban enemigos de la Patria.

Viene, y escribe una Memoria, como si por telégrafo no se pudiera atender á esa necesidad, como si en los partes y en las comunicaciones no estuvieran consignadas las opiniones de esa digna autoridad, para que el Gobienno procediera y fallase; y cuando ha escrito la Memoria, se le ofrece otro destino para buscar satisfaccion al agraviado, y cuando por dignidad lo rehusa, entonces se pronuncia el cese en el mando de ese digno militar, y se da con ello ocasion al señor Ministro de la Guerra para que satisfaga algun deseo respecto á la otra Capitanía general.

No basta esto. Estos son algunos hechos que alego en prueba del descontento, de la perturbacion que ese Gobierno está sembrando en el Estado Mayor general del ejército; y de propósito he dejado para lo último ocuparme de la situacion anómala é inexplicable en que se encuentra el Sr. Ministro de la Guerra con el capitan general de Madrid.

Todo el mundo sabe que el Sr. Ministro de la Guerra, cauteloso, sombrío, taciturno al parecer, dando poca importancia á las cosas, es hombre que aguarda la ocasion, y cuando llega, sabe muy bien aprovecharla. Mientras tanto S. S. creo que sueña en sus meditaciones de qué manera puede deshacerse del general Martinez Campos, y le gustaria más que nada enviarle á Filipinas: salen á este propósito los periódicos ministeriales *El Globo* y *El Correo* diciendo que se está pensando en ese nombramiento. Si ese digno general, dada su importancia y significacion, escapa á cierto género de destituciones, tengo en cambio la seguridad de poder pasar como profeta anunciando desde ahora que su separacion está decretada y que el Sr. Ministro de la Guerra acecha el momento de llevarla á cabo.

Esta es la conducta del Sr. Ministro de la Guerra con relacion al Estado Mayor general del ejército; de esta manera S. S. ha llevado la perturbacion arriba.

¿Cómo la llevó en medio? Todo el mundo lo recuerda: con sus célebres reformas despertó el antagonismo en las distintas clases militares: casi no sé si S. S. conservó en su cuello cierta insignia debida al ejercicio de ciertas altas funciones; pero todo el mundo se preocupó de aquella grave cuestion, y aquella grave cuestion encontró en S. S. calor y estímulo.

¿De qué manera llevó S. S. la perturbacion abajo? Sin ninguna necesidad que lo justificara, viniendo á restablecer lo establecido, habló como de cosa nueva é inusitada del servicio militar obligatorio; principio que está vigente en España hace muchos años, principio que fué puesto en vigor por el partido liberal en la época revolucionaria.

Yo he de decir sobre esta cuestion algunas palabras, aunque sean pocas, que expresen mis opiniones en esta materia.

Entiendo que si por servicio militar obligatorio se quiere indicar la obligacion que tienen todos los españoles de defender á la Patria con las armas en la mano, ese es un principio de todo tiempo, reconocido en todas las Constituciones. Si servicio militar obligatorio quiere decir que todos, absolutamente todos los españoles han de pasar por el servicio de las armas, han de estar algun tiempo de su vida en los cuarteles, han de instruirse militarmente y han de formar regimientos y batallones, eso es un sueño, eso es un imposible.

Despues de todo, aunque fuera posible ese servicio militar obligatorio, copia infeliz de lo que pasa en otras partes, ¿es que por ventura, Sres. Diputados y Sres. Ministros, pretendeis convertir á España en un Estado militar? ¿Es que entran en vuestra grandiosa política, en los misterios y en las nebulosidades de vuestra política, en eso que os causa tanta admiracion y que creeis que tiene asombrada á Europa, grandes empresas y conquistas en Europa misma, ó en Africa, ó en América? ¿Para qué quereis ese inmenso ejército?

Aquí hay que tener en cuenta una cosa que he de decir con completa franqueza. El servicio militar obligatorio ha sido el puente para dejar desapercibida de una manera patriótica una contradiccion del partido liberal español. El partido liberal español, en la

primera época del régimen representativo, se pronunció contra las quintas y pidió el ejército voluntario. Cuando llegado al poder tuvo necesidad de hacer soldados de indivíduos de todas las clases de la sociedad, buscó en el servicio militar obligatorio una como medida en contra de las quintas, una como excusa que ocultara la contradiccion que traian consigo las necesidades de la realidad. Yo espero, y esta es una opinion mia que no compromete á mi partido; yo espero, por amor á la libertad y por amor á la Patria, que algun dia haya un movimiento de reaccion contra ese movimiento de plagio que os lleva á convertirnos como en arlequines de las grandes Potencias, sin objeto, móvil ni propósito alguno, y entrando con valentía á atender á nuestras necesidades, no vayamos á copiar en tierras extrañas instituciones inaplicables en nuestro suelo y que carecen de objeto para nuestra política. Tengamos solo en cuenta nuestros antecedentes, nuestras gloriosas tradiciones militares, con el objeto de reducir el contingente de los hombres que la Patria necesita para encomendarles la defensa de sus destinos, reduciendo ese contingente en lo posible, si bien ampliando la instruccion militar cuanto pudiera hacer falta para un caso tan extremo como lo es aquel con que se justifica el llamamiento general por medio del servicio obligatorio.

Despues de todo, el Sr. Ministro de la Guerra no es siquiera consecuente en este principio relativo á las redenciones: cuando yo he visto defender esta cuestion de la manera que se ha hecho, me ha parecido que habia aquí una invocacion excesiva á un espíritu democrático mal entendido, y que más bien responde al sentimiento de la envidia que á una necesidad nacional verdaderamente justificada; porque el Sr. Ministro de la Guerra se desvía de su doctrina cuando deja subsistente la redencion para Ultramar, y se desvía cuando copiando á otras Naciones establece el voluntariado de un año, y con el voluntariado asienta tambien la diferencia entre las clases pudientes y las clases necesitadas. ¿Es que hay necesidad de atender á estas desigualdades, hijas de la naturaleza y superiores á toda consideracion? Pues yo vería con mayor gusto, y esta es una opinion que como mia vale poco, pero en último resultado la entrego á la discusion; yo vería, digo, con más respeto que se estableciese una escala en las redenciones, para que todas las fortunas no resultasen igualmente gravadas con un tipo único y fijo, ó que los redimidos de las clases altas y aun de las clases medias tuvieran la obligacion de redimir á algun indivíduo de las clases menesterosas. Esto responderia mejor á los sentimientos de equidad é infundiria á las clases inferiores sentimientos de respeto y consideracion á las desigualdades que la naturaleza establece, desigualdades que no están al alcance de la ley y que vosotros mismos estais reconociendo.

De esta suerte, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Guerra, haciendo políticos los cargos militares, perturbaba las clases superiores del ejército; despertando los antagonismos entre unas y otras armas, perturbaba las clases medias, y tratando de reorganizar y reformando el servicio general obligatorio perturba todas las clases populares, sembrando así amenazas innecesarias á trueque de alcanzar algunos aplausos y de arrebatar una bandera. Pero para todo eso se necesita una conviccion de que ese Gobierno carece, porque apenas surgieron las primeras dificultades, brotaron las protestas; y dentro de ese banco, el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Estado empezaron á declarar nacional lo que antes era cuestion de partido y como cuestion de partido habia venido á este recinto y á Comisiones de partido se habia sometido. Despues el Ministerio ha venido progresivamente ofreciendo garantías de que tales reformas no serán reformas completas, y últimamente, el mismo Sr. Ministro de la Guerra ha declarado en el otro Cuerpo Colegislador que él es un hombre dúctil y siempre dispuesto á dejarse convencer. Ya están, pues, abandonadas las reformas militares, ya van á quedar aquí las reformas militares para llenar los huecos de nuestras discusiones, como en otras épocas se discutian, ocupando esos huecos, la ley de caza ú otras de esta importancia.

Con relacion á las reformas militares puedo poner punto á mis observaciones, aunque al entrar en otra materia, al aproximarme á otro asunto, todavía me he de ocupar un momento del Sr. Ministro de la Guerra.

Distingue á esta situacion ó es otro carácter de la misma el optimismo, y como consecuencia del optimismo, el derroche de la fortuna pública, sobre todo si ese derroche sirve para halagar conveniencias personales de esas que tienen todos los partidos. Así, por ejemplo, y en pequeño, el Gobierno arrendó la renta de tabacos, pero conserva la Direccion de rentas. Otro ejemplo de derroche: hay una region de la Patria que gime en extrema miseria; era no há mucho tiempo orgullo de España; me refiero á la region catalana; y hoy se idea una Exposicion, y se la dota ámpliamente, y aun se espera que vengan Príncipes y grandes personajes para que admiren nuestras miserias y lloren sobre nuestras desdichas.

En este órden de derroches hay uno posible que yo, y estas son las ventajas del régimen constitucional, voy á hacer imposible esta tarde: se refiere al Ministerio de la Guerra. El Sr. Ministro de la Guerra ha descubierto un sistema cómodo, que consiste en presentarse poco á la hora de las preguntas, y cuando ya la pregunta llega y es inevitable, decir que el expediente está en curso; con un expediente en marcha se defendió en el otro Cuerpo, manifestando que estaba á informe de una Junta consultiva; no ha mandado tampoco á este Cuerpo el que se refiere á la construccion de un hospital militar en Madrid.

Sea por una ó por otra causa, desde que ese expediente está pedido aquí, no se ha resuelto, y tengo yo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra lo ha de resolver en justicia; es decir, que ha de negar lo que se le pide, porque las oficinas y los Cuerpos consultivos están interviniendo hasta ahora en un expediente que no puede tener resultado favorable. El hospital militar de Madrid amenaza ruina; un pueblo, el de Carabanchel, ofrece de balde terrenos para hacer el hospital, y como nosotros somos pobres, pero linajudos, esto es, orgullosos, no admitimos limosna, y el Sr. Ministro de la Guerra ha entendido que mejor que tomar la limosna del terreno ofrecido por el pueblo de Carabanchel, es comprar ricamente cuatro solares en los cuatro puntos cardinales de la corte de España para hacer cuatro hospitales.

Mientras tanto, el hospital militar sigue amenazando ruina, y en él nada se repara; y mientras tanto que nada se repara y nada se hace, va una proposicion rodando por las Juntas facultativas, por los Cuerpos consultivos, por las oficinas; y esto no es un

secreto para nadie, porque en los asuntos administrativos no hay el secreto que en los sumarios; proposicion en la cual se ofrece un terreno contiguo á la dehesa de Amaniel, que tiene 600 metros de largo por 60 de ancho, esto es, que para ir un enfermero de un extremo á otro del hospital en proyecto necesitaria media hora, y por ese terreno se piden 90.000 duros; á pesar de todo el Estado sigue inquiriendo y preguntando si debe adquirirlo. El terreno está lindando con la dehesa de Amaniel, que es del Estado, que está tasada por el Ministerio de Hacienda en 30 ó 40.000 duros, y que si fuera adquirida por el Ministerio de la Guerra, podria hacer en ella un hospital y un campo de instruccion, sin que el dinero saliera del Estado. Ahora creo que el expediente está resuelto; he dado la voz de alerta, y advierto que estamos dispuestos á volver sobre esto, como sobre todo lo que sea derroche, porque para probar que éste lo sería, basta decir que al precio del pié del terreno cuya adquisicion se está consultando, la dehesa de Amaniel, tasada, como he dicho, en 30 ó 40.000 duros, vale 16 millones de reales.

Pero vamos á la cuestion económica. Cuando mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda, dominado por sus ocupaciones, sin duda por las tareas del Parlamento, por las graves atenciones del Ministerio que rige con tanta gloria suya, atendia á la opinion pública; no leia en más libros que en los de la experiencia, y no recibia más informes que los que le llevaban los Diputados de la mayoría, creyó que el estado de la riqueza agrícola en España era en extremo triste y lamentable. Esto era antes del verano; que luego los ocios de esa época, siempre agradable para los políticos, la libertad de no tener que preocuparse de las cuestiones parlamentarias, permitieron á mi amigo el Sr. Ministro de Hacienda que se dedicara á sus aficiones; se dió á la lectura y encontró las maravillas que despues expondré. Por aquella época tambien, el Sr. Alonso Martinez, Ministro de Gracia y Justicia, todavía no habia cobrado sus rentas y no sabía que este era el año más próspero, porque las iba á cobrar más fácilmente, y yo no sé si aumentadas. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Su señoría ha dicho en el Senado que debe haber mucha abundancia, porque nunca ha tenido S. S. las rentas más saneadas que al presente. (*Risas.*)

Cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin duda por no haber vencido el plazo de los arrendamientos, no habia tenido ocasion de convencerse del aumento de la fortuna pública; y cuando el Sr. Ministro de Hacienda, por no haber venido el verano, no habia acrecentado su vastísima erudicion con los datos que despues la ha enriquecido, el Gobierno todo, ese Gobierno creia que era grave y aflictiva la situacion de la produccion agrícola en España, y dando satisfaccion á esas necesidades, acudió á aquel sistema que para los políticos se llama crísis aplazada, para los descontentos ya llegará el turno, y dijo: aplacemos el remedio de la cuestion agrícola; nombraré una Junta informadora, que entre mis amigos da excelentes resultados.

Yo no voy á entrar en la composicion de aquella Junta, desde su nombramiento dedicada á la esterilidad; voy solo á discurrir brevemente sobre el convencimiento que el Gobierno ha demostrado de que sabía que la Junta no le servía de nada, y que abrigaba el propósito de no ocuparse más de ella; que entendia que nombrada la Junta, habia hecho por lo pronto todo lo que tenía que hacer, habia abierto el paréntesis de la tregua y podia entregarse sin ninguna preocupacion á otro cuidado. ¿Quereis la prueba (el país la necesita) de que el Gobierno no pensó jamás en consultar sériamente á esa Junta, ni en seguir su dictámen? Hay una elocuentísima, y es, que el Gobierno ya no se acuerda que la nombró, y anuncia proyectos y remedios sin esperar su informe.

Pero hay otra no ménos terminante. Entre otras personas y Corporaciones, han sido consultados todos los gobernadores de España; es sabido que en cuestiones de esta naturaleza, así como en todo lo que procede del Gobierno, el gobernador lleva el espíritu que le infunden sus superiores los Ministros: pues un solo gobernador ha contestado. ¡Si sabrian los gobernadores, ya lo creo que lo sabian, como que eran de la casa y estaban en el secreto, cuál era ese espíritu!

Pero es más: se han presentado como contestacion al interrogatorio, ó por lo ménos se habian presentado hasta hace pocos dias, ocupándose en la cuestion arancelaria, unos 130 dictámenes: en esos 130 dictámenes ó respuestas al interrogatorio se contestaba á la pregunta relativa á la reforma arancelaria, esto es, sobre la conveniencia de aumentar ó no el derecho arancelario, y únicamente en 5 se dice que no es necesario tocar al arancel; en las 125 restantes se afirma que es necesario tocarle. Sin embargo, los Ministros de Hacienda y Estado han declarado en ese banco que eso no lo consentirán ellos. Entonces, ¿para qué habeis consultado? Si las consultas que vosotros habeis provocado os dan ese resultado de 125 contra 5, ¿por qué habeis consultado? Si teníais un criterio fijo é inalterable en el asunto, ¿á qué ha venido la consulta? Para hacer visible, ostensible, público y notorio, que habeis nombrado esa Junta solo como un expediente, como un medio de salir de la dificultad, pero no para atender, pero no para remediar los males de la Patria; como un recurso para acallar el clamor general y para prolongar vuestra vida tranquila y sosegada, que tranquila y sosegada y dichosa debe ser vuestra vida, Sres. Ministros de la Corona.

Yo bien sé que cuando el país verdaderamente agoniza, cuando no se pueden levantar los tributos, cuando los labradores gimen porque sus granos y sus caldos no tienen salida ni á precios ínfimos; cuando la industria muere, porque se cierra el mercado nacional, la mayor proteccion es el mayor estímulo, porque la proteccion es el comercio. Cuando tales cosas suceden, id á los labradores de Castilla, á los agricultores de Aragon, de la Rioja y de Navarra, á los olivareros de Andalucía, id á leerles esos párrafos elocuentes del Sr. Puigcerver sobre lo que exporta la India á Europa, ó la Europa á la India, id á darles satisfaccion con esas observaciones. Cierre S. S. los libros, y llame de una manera verdadera y real á las puertas del contribuyente, y pídale instrucciones y noticias sobre el estado de la riqueza, que se las darán autorizadas, porque ellos han adquirido un triste conocimiento por la lucha infatigable y constante que tienen con la tierra para arrancarla sus productos, y con ellos la recompensa de sus sudores.

Ciertamente que el remedio no es fácil, ni se halla tan solo en las columnas de los aranceles; ya sé yo que no está en la rebaja de la contribucion; ya sé yo que estos males tienen causas más antiguas y causas que son modernas; pero sé tambien que el mal

existe y que gobernar es ante todo atender á satisfacer las necesidades públicas.

Sucede en esta cuestion algo que es grave, gravísimo, digno de meditacion y estudio para vosotros y para nosotros, para éstos y para aquéllos, para todos los que aspiran á regir los destinos de la Patria.

Errores, quizás, de la forma en que pudiera haberse llevado á cabo la desamortizacion, que en muchas regiones de España llegó al punto de matar la riqueza pecuaria, auxiliar indispensable de la riqueza agrícola, porque le da sus abonos; errores que quizás sean más difíciles de remediar, de haber tomado por base de la tributacion una época de prosperidad y de alza en el precio de los granos, como aquellas de 1854 y 1860, al hacerse las cartillas evaluatorias, son causas poderosas que influyen, con otras no ménos graves, en el estado actual de esta tenebrosa crísis agrícola.

Es inútil exigir del país lo que el país no puede dar. Cuando hay provincias que han visto desaparecer sus viñedos por la filoxera y se les sigue exigiendo que contribuyan como si las viñas produjeran; cuando hay otras asoladas por la langosta; cuando hay alguna en que todavía el Gobierno no se atreve á resolver entre el interés de unas poderosas compañías extranjeras y el interés santo, aunque más modesto, de los vecinos de los pueblos; cuando sobre la contribucion directa viene la contribucion de consumos, que pesa sobre la poblacion rural diezmándola, produciendo el desierto en los campos y arrojando hácia la capital de la Monarquía un enjambre de pordioseros, á título de aspirantes á carreras literarias, para luego solicitar destinos y tomar su parte en el presupuesto; cuando otros abandonan el terreno nacional y tienen que embarcarse y atravesar los mares, porque la Patria les niega el sustento necesario para sus mujeres y sus hijos; cuando todo esto sucede; cuando estas cuestiones existen, tienen tal gravedad que no es posible que se las anteponga, por importante y por trascendental que sea, otra cuestion alguna.

Al par con ellas pueden ir las cuestiones que más afectan á los intereses públicos; pero una línea más, un momento de abandono más, no cabe. La proclamacion de la intransigencia del espíritu de escuela desde las esferas del Gobierno, es hoy una temeridad, y pudiera ser mañana un desafío arrojado al rostro de una Nacion indigente.

Yo no quiero presentaros casos especiales; pudiera citaros algunos por la autoridad que me dan las personas que representan en este sitio á determinadas regiones del país. Como yo lo siento y lo sienten los labradores necesitados, lo sentirá forzosamente el señor Presidente del Consejo de Ministros cuando vuelva la vista hácia la provincia que ha representado casi constantemente en las Córtes; allí, ante el precio fabuloso que en otra época alcanzaron los vinos, se reconcentraron en esta produccion todos los ahorros y todos los desvelos, y hoy aquella provincia contempla su riqueza totalmente perdida. ¿Y qué me dirá mi amigo particular el señor presidente de esa Comision, si vuelve la vista hácia su provincia natal, hácia la provincia de Pontevedra? En esa provincia, donde hay un amor tal á la propiedad, que existen más de 11.000 contribuyentes que pagan una peseta ó ménos de contribucion territorial; en esa provincia donde hay otros, hasta 126.000 y pico, que pagan una cuota menor de 40 pesetas, por la organizacion particular que allí tiene la propiedad, el impuesto de consumos está con relacion á la contribucion territorial en la proporcion de 140 á 170 por 100: pues en esa provincia, ahora por la primera vez se ha dado el caso de que se entreguen al fisco las haciendas: bien sabido es que la emigracion se lleva la parte más robusta de aquella poblacion, cuyos indivíduos alguna vez vuelven de lejanos climas con el rostro marchito, impresa en él la huella del sufrimiento y del trabajo; cuadro tristísimo que se nos ha tratado de presentar desde los bancos de enfrente como signo de prosperidad y bienestar, porque se dice que esos desdichados vuelven con algun dinero, lo cual por cierto nos da por sí solo la medida de cómo se amparan y defienden desde las esferas del Gobierno los intereses públicos.

Yo no quiero prolongar mucho esta cuestion; pero tened en cuenta, Sres. Diputados, que en vez del movimiento ascendente de la riqueza de otras épocas, caminamos por una rápida pendiente de decaimiento, en la que el propietario se convierte en colono, el colono se convierte en bracero, y el bracero se entrega á la inclemencia de los mares en busca de trabajo en climas desconocidos, para encontrar el sustento.

Y como si esto fuera poco, agrava estos males el caciquismo escandaloso de que es víctima el país. (*Rumores.*) Espero á que esos rumores se condensen en algo que merezca contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados; continúe V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: En el reparto de consumos, los enemigos de la administracion que impera pagan la cuota, y los amigos no pagan nada: cuando los consumos están arrendados, para el enemigo son las denuncias, los dobles derechos y los comisos; las reclamaciones, ¿á quién las han de elevar, si, como más tarde expondré, la administracion de justicia es el auxiliar dócil de la administracion que entrega el cetro y el mando omnipotente y feroz de los pueblos á los caciques? ¡Ay del desgraciado que se queje! no puede presentar reclamacion ante los jueces, no puede sostener con dignidad su derecho sin exponerse á un proceso; ya sé yo que el resultado de los procesos, como incoados sin motivo, suele ser la absolucion; pero mientras el proceso dura, las costas, los gastos, los embargos, la necesidad de trasladarse á la capital, los quebrantos todos son para el pobre procesado; á este grave mal del país es indispensable buscar el remedio en la igualdad. Porque los habitantes de las grandes capitales, y principalmente los de la capital de la Monarquía, no saben lo que sucede en los pueblos. Las grandes capitales son sitios de refugio á donde van los restos miserablemente recogidos para probar fortuna, en medio de la corriente revuelta de la política. Despues, cuando esos desgraciados no han conseguido abrir horizontes para el porvenir, la miseria y el crímen abren sus puertas á aquellos que concibieron tan temerarias esperanzas; y nosotros y vosotros, y especialmente los Gobiernos, desatentos y despreocupados, siguen impertérritos su marcha hablando de las reformas que prometen y no cumplen, y entregados á esta gimnasia de los partidos que combaten.

No puedo detenerme más tiempo en esta parte, y voy á tratar ahora una cuestion que llaman delicada: voy á hablar de la inmoralidad. Nadie, Sres. Diputados, más enemigo que yo, ni ménos á propósito quizá, por su carácter, para tratar de esta delicadísima cuestion. Ya sé yo que los hombres públicos, más

que glorias de su partido, son glorias de la Patria; que el Gobierno, entre otras amarguras, tiene la de que todas las malas pasiones botan en el muro que le defiende, y que algunos arrojan sobre él la bomba de la calumnia. Yo he procurado en todos tiempos no tratar cuestiones de esta índole, y voy á hacer público un acto que yo creo que honra á este partido. Tuvo lugar una de las primeras entrevistas que celebramos el jefe del partido, el ilustre general Lopez Dominguez, y el que os dirige la palabra, en una reunion de las minorías de ambos Cuerpos, y allí establecimos que jamás de esta oposicion saldrian acusaciones insidiosas que llevaran al espíritu público á creer en las inmoralidades de las personas de los Ministros y de los altos funcionarios de la administracion. Por entonces se trataba de la cuestion del arriendo del tabaco y de la prórroga del contrato de la Trasatlántica. Amigos del Gobierno vieron en aquellas cuestiones lo que yo no ví; al ménos yo, lo declaro con honradez y con lealtad, siempre estuve dispuesto á dar mi apoyo al Gobierno en aquellas dos cuestiones, ó mejor dicho, siempre protesté de que sobre aquellas cuestiones se fundara ningun cargo de inmoralidad. Quizá influiria en mi conducta el recuerdo de una cuestion en que mi responsabilidad fué al lado de la del actual Presidente del Consejo de Ministros. Quizá no se habia extinguido, como no se extinguirá como enseñanza en mi memoria, la campaña de difamacion que contra nosotros hicieron los que nos acusaron de aquello de los 2 millones. Tenía otra razon además para que no me gustase acercarme á este terreno, y es, que á mí me parece que el que blasona de moralidad ofende la moralidad ajena, y que no es uno propio el que debe estatuir sobre su reputacion; que el nombre y la reputacion de los hombres públicos debe darlos la opinion del país.

Pero si todas estas eran razones para que yo no me acercara á esta cuestion, me era imposible escoger entre hablar de esta materia ó no hablar, porque todos han hablado, porque el juicio ante el país se ha abierto, porque habeis comparecido vosotros mismos como testigos de cargo, y porque no era posible que al levantarme á hablar en nombre de un partido político, preocupada la opinion pública con esta llaga de la administracion, dejara yo de decir ante mi país lo que siento con toda sinceridad en mi conciencia.

Era el verano anterior. En todos tiempos, bajo todas las Administraciones y en todas las circunstancias, más ó ménos, ha habido siempre acusaciones ocultas, acusaciones anónimas, acusaciones calumniosas, rumores de difamacion; pero era el verano anterior cuando el Gobierno, espontáneamente, por ese sentido que yo le reconozco de apercibirse de los movimientos de la opinion, y por ese deseo, que tambien le reconozco, de apoderarse de ellos—y solamente le censuro porque no se apodera de ellos para remediarlos—el Gobierno nombró á un ilustre general para gobernar en Cuba, y aquel nombramiento le fundó en las condiciones especiales de aquel militar para enmendar y corregir la inmoralidad que corroia la administracion ultramarina. Y aquí aparece el primer testigo de cargo, el Sr. Ministro de la Guerra, que busca *ad hoc* un militar para corregir la inmoralidad; afirmacion hecha en otra parte por el señor general Salamanca frente á frente del Sr. Ministro de la Guerra, consentida por el Sr. Ministro de la Guerra y por todo el Gobierno, y que todavía queda firme y subsistente con ese silencio; afirmacion que consiste en que el Gobierno conocia que allí existia el mal inmenso de la inmoralidad.

Todos sabeis los incidentes de esta cuestion. Abierto el juicio, se apresuraron á concurrir muchos é intachables testigos para hacer la misma afirmacion. Aquí está el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Diputado es, que delante de sus amigos de Arrozafa (Córdoba) declaró indiscutible al jefe del partido liberal, Sr. Sagasta, é incondicional su apoyo, pero estableció públicamente una reserva: la cuestion de la inmoralidad. Allí denunció el Sr. Marqués de la Vega de Armijo la existencia de la herida. Allí estaba con él un Diputado de la mayoría, director que ha sido de Gracia y Justicia en el Ministerio de Ultramar, el cual brindó por la firmeza y por los destinos del partido liberal, pero declaró que combatiría la procaz inmoralidad de que es víctima la administracion ultramarina. Me refiero al Sr. Azcárraga. Ahí está, en ese banco se sienta el Sr. Ministro de Fomento, quien planteada la cuestion de la correspondencia que pudiera haber entre patronos y patrocinados; denunciado ante el país, yo no sé si con razon ó sin ella, que habia empleados venales, y protectores que á ciencia cierta los sostenian, se apresuraba á declarar en las columnas de *La Correspondencia* que él no tenía empleados en Ultramar; y no contento con esto, se levantó en el Senado á sostener que en Ultramar no habia empleados apoyados por él. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Para contestar á una insinuacion de *El Resúmen.*)

Y como toda negacion, cuando se limita á una persona, tiene una afirmacion con relacion á las demás, indeterminada y vaga, si hay empleados venales y protegidos, y el Sr. Ministro de Fomento proclama que los hay, pero se limita á decir que él no los tiene, ¿quién es el que los tiene? ¿quiénes son los protectores de esos empleados? El señor general Salamanca habló en otro sitio de un empleado dado; habló de una denuncia concreta; habló de un ofrecimiento hecho por el Sr. Presidente del Consejo, de destituirle, ofrecimiento recogido por el compromiso de tenerle allí dos años, siempre cediendo á influencias que le apremian y que le avasallan. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es verdad, no es exacto eso.) Si no es exacto, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en el Senado debió S. S. decirlo frente á frente del que formulaba el cargo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Creo que lo dije.) Pero es más: ¡si ahora recientemente los periódicos lo dicen; si el señor general Salamanca ha sido llamado á declarar en una causa que el honor justísimo de un hombre público ha formado á un periódico, y en esa declaracion el Sr. Salamanca ha dicho que no tenía conocimiento del periódico, pero que recordando sus conversaciones con el Sr. Presidente del Consejo y con el Sr. Ministro de la Guerra, podia afirmar el vínculo de proteccion entre ciertos hombres públicos y ciertos empleados en esa otra discusion determinados! Y qué, ¿es lícito, puede decir el general Salamanca, como dijo, y fundado en las noticias de un periódico, que habia reclamado la destitucion de un funcionario? Y pasó esa sesion, y dos sesiones, y el Gobierno no sabía si el funcionario se querelló ó no se querelló; últimamente averigua que se querelló pronto, y atribuye á otra causa cierto género de agresiones; pero ¿es que el Gobierno no tenía más deberes que cum-

plir? Cuando se determinan nombres, cuando se determinan personas, cuando se determinan hechos, cuando los ha publicado la prensa, los deberes del Gobierno son algo más que esperar cruzado de brazos á que los interesados se querellen y que el juez resuelva la querella; era necesario indagar; más todavía: en este proceso abierto ante la opinion pública, en que ya han desfilado como testigos de cargo los señores Ministro de la Guerra, Ministro de Fomento, Marqués de la Vega de Armijo y Diputado Azcárraga, ¿qué fuerza no trae la declaracion del Sr. Ministro de Estado? El Sr. Ministro de Estado, contestando á un hombre público importante, amigo vuestro, sobre los cargos que habia hecho, hizo declaraciones tristísimas, hizo declaraciones, S. S. me permitirá que lo diga, que á todos por igual, mayoría y oposiciones, nos pudieran sonrojar.

Su señoría declaró que el Gobierno no perseguia la inmoralidad porque eran momentos difíciles aquellos en que recibió su encargo y no queria alejar elementos de la Reina Regente. De manera que con esto parecia que S. S. marcaba dónde habia que buscar esas causas que tan preocupada tienen á la opinion pública. Yo me alegraré de que en este debate resplandezca como la luz pura del sol la inocencia de la administracion y los esfuerzos del Gobierno por mejorarla; que no tengo ningun interés opuesto, antes al contrario, en la difamacion de los hombres públicos que gobiernan á mi Patria, siquiera pertenezcan á otro partido, y siquiera por los estímulos del patriotismo y de la conciencia me vea yo en la dura necesidad de combatirlos. Pero cuando el problema se planteaba en esos términos; cuando uno por uno todos van desfilando y formulan esos cargos, ¿cuáles son las medidas que ha tomado el Gobierno para contener el mal? El Gobierno, que tiene el conocimiento por la opinion pública, que lo tiene por sus amigos y por las personas que se sientan en ese banco, porque tambien va á fortalecer esta acusacion el mismo señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en una reunion de familia, de familia política, en una reunion de la mayoría, dirigiéndose á los representantes del país, sin género ninguno de reservas, porque no habia oposiciones presentes que pudieran combatirle, ni habia móvil alguno que aconsejara encubrir los propósitos honrados de la Administracion, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaraba que eran las oficinas asilos de holgazanes y que era necesario llevar la moralidad á ellas. Asilo de holgazanes las oficinas; inmoralidades que no se combaten por no restar fuerzas á la Monarquía; empleados que no se separan por ceder al compromiso de tenerlos determinado tiempo ó determinado número de años en sus cargos; Ministros que blasonan, se enorgullecen y cantan victoria sobre sus compañeros y sobre Ministros de otras épocas porque no tienen empleados que les deban su destino y que llevan su etiqueta; Ministros de la Guerra que buscan el general de más condiciones para extirpar el cáncer de la inmoralidad. Y en medio de esto, ¿qué es lo que hace el Gobierno? El Gobierno arroja al mar á un alto funcionario; arroja á las censuras de la opinion pública al intendente de Hacienda que habia en la isla de Cuba; nombra otro, y se queda tan tranquilo, creyendo haber hecho cuanto tenía que hacer en esta cuestion. ¿Y qué sucede? Que la inmoralidad sigue allí tan escandalosa como antes; que los periódicos la pregonan todos los dias; que vosotros, liberales, tan amantes de la prensa, de la prensa que, cualesquiera que sean sus defectos, al fin lleva la luz á los antros, lleva aire para que no se corrompan ni la administracion, ni los principios, ni el régimen del Gobierno, vosotros no haceis caso de esa prensa que viene diariamente en aquella Antilla denunciando que la inmoralidad es, si cabe, más escandalosa que antes.

Un dia aquí se habla de exhortos que vienen, y lo que es más triste, circulan en voz baja, que es como la calumnia corroe y destruye, hasta nombres propios. Otro dia esa misma dignísima autoridad militar os dice frente á frente y á la faz del país que hay periódicos en Madrid, y periódicos ministeriales, sostenidos por ese empleado y por otros empleados.

A la existencia de alguno de esos periódicos se liga la noticia de algunos exhortos que vinieron ó no vinieron, se cumplimentaron ó dejaron de cumplimentarse, lo que constituye una atmósfera de calumnia, que calumnia lo llamo yo.

Y yo pido al Gobierno que salga de su apatía para destruir esa atmósfera, que no basta, no, yo ya sé que no basta, recomendar á ese Gobierno ni á ningun Gobierno que nombre buenos empleados; que el arbitrio ministerial no es remedio para tanta desdicha, sino que es necesario romper los organismos, desacreditados y buscar medios y facilidades para que la administracion, al impulso popular, se airee, se sanee y salga de la corrompida atmósfera que la rodea. Mientras esto no suceda, yo sostendré que el Gobierno no se preocupa de los males que denuncio, que el Gobierno se equivoca si desdeña esta gravísima cuestion.

Pero aquí, en este asunto, ¿cómo habia de faltar la consabida promesa, la necesaria Comision, el aplazamiento? Era necesario dar algun amparo y alguna satisfaccion á los clamores de la opinion pública.

Un dia no muy lejano, un amigo queridísimo nuestro, en el otro alto Cuerpo, os pidió lo que yo os voy á pedir, y como lo pidió él, yo os lo voy á pedir en nombre de las instituciones y del régimen representativo. Entonces, ante aquella demanda, el señor Sagasta reveló un secreto, que cuando ménos por olvidarlo demostraba S. S. que no le habia dado importancia. Y ya recordado el secreto, el Gobierno lo ha cumplimentado despues; ha nombrado una Comision y ha dejado á mi amigo particular el Sr. Balaguer de secretario de esa Comision, *capitis diminutio*, en una situacion verdaderamente triste.

¿Para qué se ha nombrado esa Comision? ¿Para moralizar á Cuba? No; para proponer las bases de una ley de empleados, para hacer algunas modestas reformas administrativas. ¿Y qué Comision ha nombrado para corregir los errores, las faltas, los vicios de la administracion ultramarina? Pues ha nombrado una Comision de personas dignas, dignísimas, de personas dignas del mayor elogio, dignas del respeto de todos, y más que de todos, del mio, pero precisamente las únicas personas que tienen probado que no sirven para ese encargo. Y la razon es muy sencilla: todos ellos han mandado en Cuba y no han corregido los males de que se trata; han sido capitanes generales y gobernadores superiores civiles, y son hombres honrados y dignos que han servido bien á su Patria, como ellos lo han entendido. Pero vosotros decís, y yo convengo en ello, que el vicio es antiguo, que el vicio se levantó delante de esas personas, ó se deslizó bajo sus

mandos, sin que esas personas fueran afortunadas para descubrirlo y extirparlo.

Esas personas son dignas de toda la confianza del Gobierno, son dignas de la confianza de todo el mundo, pero están incapacitadas para las funciones de esa Comision. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Entre ellos están los que han descubierto los mayores fraudes.) ¿Cuáles son los mayores fraudes descubiertos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Los descubiertos por los generales Jovellar y Beranger.) No se trata, Sr. Presidente del Consejo, de los fraudes descubiertos; esos fraudes son señal de que el mal no es imaginario; de lo que se trata es de descubrir los que existen, de ponerles remedio. ¿Cuál es la confianza que S. S. tiene en *ese* Ministro de Ultramar? y he dicho *ese*, porque iba á llamarle triste, desdichado, y al verle tan abandonado por sus compañeros, pensaba ofrecerle mi concurso. En esa Comision hay indivíduos que desempeñando en otra ocasion distintas funciones, suscitaron uno contra otro tal antagonismo, que uno de ellos vino á la Península, enviado por aquel que tenía mayor autoridad.

Pero además, esa Comision, y dejemos aparte las personas, y dejemos aparte la situacion de dependencia en que se coloca el Sr. Ministro de Ultramar, es una Comision que no puede corresponder á lo que de ella se espera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, faltan pocos minutos para que terminen las horas de Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente de la Cámara, yo podria concluir en la tarde de hoy; pero teniendo en cuenta que habria de ser aún extenso, y alegando en mi defensa que no soy culpable de llevar cuatro dias esperando mi turno y que me haya tocado hacer uso de la palabra tan tarde, agradeceria al Sr. Presidente y á todos los Sres. Diputados que me reservaran la palabra para el dia de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, y mañana continuará S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.



SESIONES

DE

CORTES

1887-88

II